NURIA ALONSO GARCÉS

# Biografía de un liberal aragonés: Martín de Garay (1771-1822)

## APÉNDICE DOCUMENTAL

Documentos del archivo de Martín de Garay

INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO» (C.S.I.C.)
Excma. Diputación de Zaragoza
2009

PUBLICACIÓN NÚMERO 2.865
DE LA INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO»
ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA
PLAZA DE ESPAÑA, 2 • 50071 ZARAGOZA (ESPAÑA)
TELS. [34] 976 28 88 78/79 • FAX [34] 976 28 88 69
ifc@dpz.es

© Nuria Alonso Garcés.
© De la presente edición, Institución «Fernando el Católico».

ISBN: 978-84-7820-998-9
Depósito Legal: Z-2.664/2009
Preimpresión: *a* + d, Arte Digital, S. L., Zaragoza.
Impresión: Navarro & Navarro, Zaragoza.

IMPRESO EN ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA.

# INDICE

**1.-DOCUMENTOS LOS AÑOS MOZOS (1777-1808) ..... 9**

1777,1779 ..... 10
1782 ..... 15
1785,1794 ..... 16
1795, 1796 ..... 35
1798,1799 ..... 36
1800 ..... 43
1802 ..... 44
1803 ..... 48
1804 ..... 50
1805 ..... 51
1806 ..... 86
1807 ..... 89

**1808 ..... 104**

Enero ..... 104
Marzo ..... 107
Abril ..... 114
Mayo ..... 117

**2.- DOCUMENTOS LA JUNTA CENTRAL(1808-1810) ..... 118**

**1808 ..... 119**

Julio ..... 119
Agosto ..... 127
Septiembre ..... 128
Octubre ..... 131
Noviembre ..... 140
Diciembre ..... 155

**Actas de las sesiones de la Junta Central 1808-1809 ..... 159**
Septiembre, 1808 ..... 159
Octubre, 1808 ..... 163

Cuadernos de Martín de Garay de acuerdos tomados en las sesiones de la Junta Central ..... 174

4º Cuaderno. Octubre y noviembre, 1808 ..... 174
Octubre 1808 ..... 174
Noviembre 1808 ..... 179

5º Cuaderno. Noviembre y diciembre, 1808 ..... 187
Noviembre, 1808 ..... 187
Diciembre, 1808 ..... 192

6º Cuaderno. Diciembre, 1808 y enero, 1809 ..... 202
Diciembre, 1808 ..... 202
Enero, 1809 ..... 206

7º Cuaderno. Enero, 1809 ..... 208
Enero, 1809 ..... 208

8º Cuaderno. Enero, 1809 ..... 212
Enero, 1809 ..... 212

9º Cuaderno. Enero y febrero, 1809 ..... 217
Enero 1809 ..... 217
Febrero 1809 ..... 218

10º Cuaderno. Febrero – abril, 1809 ..... 225
Febrero, 1809 ..... 225
Marzo 1809 ..... 226
Abril, 1809 ..... 232

11º Cuaderno. Abril y mayo de 1809 ..... 233
Abril, 1809 ..... 233
Mayo, 1809 ..... 238

12º Cuaderno. Mayo y Junio, 1809 ..... 239
Mayo, 1809 ..... 239
Junio, 1809 ..... 244

13º cuaderno. Junio y Julio, 1809 ..... 246
Junio, 1809 ..... 246
Julio, 1809 ..... 247

1er. Cuaderno de acuerdos de la Junta Suprema por las noches. Julio 1809. ..... 253

14 Cuaderno. Julio y agosto, 1809 ..... 258
Julio, 1809 ..... 258
Agosto, 1809 ..... 259

Cuaderno Independiente de Acuerdos de las sesiones de la Junta Central .
Septiembre de 1808- abril de 1809 ..... 260

Septiembre, octubre,1808 ..... 260
Noviembre, 1808 ..... 266
Diciembre, 1808 ..... 279
Enero, 1809 ..... 286
Febrero, 1809 ..... 303
Marzo, 1809 ..... 308
Abril,julio 1809 ..... 312

**1809 ..... 313**

Enero ..... 314
Febrero ..... 327

Marzo ..... 330
Abril ..... 332
Mayo ..... 337
Junio ..... 354
Julio ..... 369
Agosto ..... 390
Septiembre ..... 405
Octubre ..... 430
Noviembre ..... 472
Diciembre ..... 497

**1810 ..... 504**

Enero ..... 504

**3.- DOCUMENTOS GARAY EN CÁDIZ(1810-1814) ..... 519**

**1810 ..... 520**

Enero ..... 521
Febrero ..... 523
Marzo,abril ..... 536
Mayo ..... 549
Junio ..... 559
Julio ..... 567
Agosto ..... 572
Septiembre ..... 577
Octubre ..... 578
Noviembre ..... 587
Diciembre ..... 588

**1811 ..... 592**

Enero ..... 592
Febrero ..... 598
Marzo ..... 599
Abril ..... 602
Mayo ..... 605
Junio ..... 610
Julio ..... 615
Agosto ..... 617
Septiembre ..... 618
Noviembre ..... 622

**1812 ..... 624**

Enero,febrero ..... 624
Marzo ..... 625
Abril ..... 654
Mayo ..... 657
Julio ..... 659
Septiembre ..... 661

Octubre ..... 662
Noviembre ..... 671
Sin fecha ..... 678

**1813 ..... 712**

Febrero ..... 713
Marzo ..... 725
Abril ..... 764
Mayo ..... 772
Julio ..... 778
Agosto ..... 780
Septiembre ..... 796
Octubre ..... 801
Noviembre ..... 806
Diciembre ..... 825

**1814 ..... 831**

Enero ..... 831
Febrero ..... 832
Marzo ..... 836
Abril ..... 838

**4.- DOCUMENTOS EL REINADO DE FERNANDO VII (1814-1886) ..... 839**

**1814 ..... 839**

Julio ..... 840
Septiembre ..... 841
Octubre ..... 845
Diciembre ..... 846

**1815 ..... 847**

Enero ..... 847
Febrero ..... 850
Mayo, junio ..... 852
Julio ..... 854
Agosto ..... 855
Septiembre ..... 856
Octubre, Noviembre ..... 860

**1816 ..... 861**

Enero, febrero ..... 861
Marzo, abril ..... 861
Mayo, junio ..... 862
Julio ..... 863
Agosto, septiembre ..... 876
Noviembre ..... 877
Diciembre ..... 878

**1817 ..... 894**

Enero ..... 894
Febrero ..... 896
Marzo ..... 906
Abril ..... 914
Mayo ..... 923
Junio ..... 939
Julio ..... 954
Agosto ..... 996
Septiembre ..... 1023
Octubre ..... 1031
Noviembre ..... 1034
Diciembre ..... 1049

**1818 ..... 1100**

Enero ..... 1100
Febrero ..... 1101
Marzo ..... 1107
Abril ..... 1112
Mayo ..... 1112
Junio ..... 1125
Julio ..... 1130
Agosto ..... 1132
Septiembre ..... 1136
Octubre ..... 1146
Noviembre ..... 1148
Diciembre ..... 1155

**1819 ..... 1157**

Enero ..... 1157
Febrero ..... 1164
Abril ..... 1165
Mayo ..... 1166
Julio ..... 1174
Octubre, noviembre ..... 1176
Diciembre ..... 1178

**1820 ..... 1182**

Enero, febrero ..... 1183
Marzo ..... 1184
Abril ..... 1186
Mayo ..... 1187
Junio ..... 1188
Julio, agosto ..... 1190
Septiembre ..... 1195
Octubre ..... 1204
Noviembre ..... 1210

Diciembre ..... 1211

**1821 ..... 1213**

Enero ..... 1213
Febrero ..... 1217
Marzo ..... 1218
Abril ..... 1219
Mayo ..... 1220
Septiembre ..... 1221
Octubre ..... 1222

**1822 ..... 1223**

Febrero ..... 1223
Marzo, abril ..... 1225
Junio, julio, agosto ..... 1226
Octubre ..... 1227

**1827, 1886 ..... 1241**

# 1.-DOCUMENTOS LOS AÑOS MOZOS (1777-1808)

# 1777

- **4 de septiembre, 1777. Salamanca**

**Martín de Garay y Martínez de Villela a Sebastiana Perales**

*Mi querida Sebastiana:*

*Recivo la tuia del 27 de éste por la que beo que estás buena con la madre y los niños, y que las fiestas no han valido nada pero sienpre abrán dibertido algo.*

*Me pareze bien que el niño sirba a la Santa el año que biene, en conpañía del de tu hermano y me alegro tengan el gusto de berlo fuera del peligro de las biruelas. Les darás la henorabuena de mi parte a tus hermanos y mis finas memorias y tanbién a la madre y demás parientes que se hallen ay.*

*Beo que la madre no quiere bender el azeite al precio que corre, y respecto a que la cosecha que se espera es tan corta, beremos si se sube más y démosle gusto en guardarlo. Sin enbargo le escribiré una esquela.*

*El correo pasado te respondí sobre la proposición de querer bender el canpo de las tablas del medio Serón, y es en sustancia, que si lo da a cien escudos el caíz de trigo de renta, que se conpre y en este caso ynporta el canpo doscientos y setenta escudos, pues todabía tengo en mi poder la carta que me escribió para que se lo conprara el año pasado, en la que me decía le daban veintiuna anega de trigo de treudo. En este supuesto no bale el dicho canpo más que lo que llevo dicho.*

*Si en esto se conforma, le dirás a la madre busque el dinero, que ya se pagará cuando se pueda. Pero si quiere que le den más por él, puedes decirle a Mn. Domingo que lo conpre quien quiera, que a mí no me acomoda pagar más de a los cien escudos el caíz de renta, pues el precio que tiene el trigo es mui bajo, y no trai cuenta dar más.*

*Ya te tengo escrito me digas cómo se llama el ar[r]endador del canpo que le he conprado a tu hermano, al que es preciso llamar y hazerle nuebo a[r]riendo si quiere proseguir con el mismo precio y si no, busca quien lo a[r]riende.*

*Le dirás a la madre que supuesto la cortísima cosecha que se espera de bino, que tengan cuidado en que las cubas no se pierdan, y que las den aunque sea de balde a quien quiera hechar bino en ellas. Nada más ocurre que decirte, procura pasarlo bien y mandar a tu más afecto…*

*Le entregaras la adjunta a la madre y si no te la enseña no digas nada, pues no le digo nada de cuidado.*

# 1779

- **28 de marzo, [17]79. Aceuchal**

**Martín de Garay y Martínez de Villela a Sebastiana Perales**

*Querida mía:*

*Recibo la tuia en que me asegura estás buena con la madre y los niños, y que as recibido dos cartas mías. Por ella beo se an labrado de una reja los olibares y tanbién las biñas a excepción de dos o tres, las más viexas y que las dexan buenas, así de labrado como de escavado.*

*Aquí está el tienpo mui seco y haze bastante falta el agua por lo que el trigo ba caro y no se encuentra, sin enbargo de lo que a llovido ai días pasados. A de subir el trigo mucho si en este mes de Abril no buelbe a llober y con abundancia.*

*Mi primo ya te decía en mis antecedentes, que me escribe y la última carta que tube suia me aseguraba le darían aora una de las quatro plazas que estaban al despacho, pero se teme se la darán en Canarias y ba en plaza de oidor, si sale para esa audiencia.*

*En cuanto a el canpo que quieren vender las de Ugenio ya te decía que era de parezer se entrara en él, teniendo abilidad y modo para buscar el dinero que inportara, que es bastante, pues si Dios nos da bida, dos o tres años es bastante para salir de enpeño que para esto se contraiga. Y así te buelbo a encargar [por] segunda bez, le digas a la madre que aga cuanto sea deseable a fin de que esta heredad entre en la casa, esto se entiende, conformándose los bendedores en darlo en quatro mil pesos, que es lo más que se puede dar por él. Y cuando se biera que se allanaban a benderlo con las mismas cargas y zensales que tenga, y que no entrara el olibar, pues esto no nos acomoda tomarlo por ningún modo, en este caso bien se le podía dar cien pesos, que son ochenta escudos más, y para manejar este asunto era necesario abilidad, porque ellos tirarán a ber lo que nosotros les mandamos, y luego arán diligencias para ber si otro les da un real más.*

*Y en este caso nos dexarán colgados por lo que se les debe decir que si quieren darlo en lo que ya llebo dicho, que son quatro mil pesos, y al último remate se les puede mandar los cien pesos más, que respondan categóricamente en el término de tres días. Y de no hazerlo así, se les debe decir que no ai nada de lo dicho.*

*Si se llega a conponer esto (que lo dudo mucho) era necesario balerse luego del fraile para que buscara dinero a zensal, o por Zaragoza que buscara mi hermano lo que se necesita. A él que tengo ya escrito sobre este asunto y tanbién a la bendedora. Pero esto no quita a que ustedes le escriban, para ber en qué ánimos están y si se conforman con nuestra proposición.*

*Y así hixa, en tu mano está el que esto se logre o no, y en ber de buscar el dinero sea donde quiera. Y así manos a la obra, pues conbiene hazernos con esta heredad.*

*Nada más ocurre que decirte si es que os balgáis de Pérez para esto, al que saludo y a toda tu casa, a mi madre que se cuide y a los niños un beso, y tu pásalo bien y manda a tu querido…*

- **1 de abril, [17]79. Aceuchal**

**Martín de Garay y Martínez de Villela a Sebastiana Perales**

*Querida mía:*

*Recibo la tuia del 23 de Marzo por la que beo estás buena con la madre y los niños y Don Francisco me dize que el niño está ya despechado desde el día de San Joseph. Dios quiera por la interzesión del Santo le pruebe bien y que no tenga nobedad en su salud, para lo que es necesario tener mucho cuidado en lo que se le da de comer.*

*Yo estoi bueno gracias a Dios. Me pareze bien se benda el azeite que se trajo último y aun el otro sería bueno despacharlo si se puede, para ir recogiendo dinero por si se conpone la conpra de ese canpo de las de Ugenio, para tener menos que buscar a zensal.*

*En mis antecedentes decía lo que se puede mandar por él que son quatro mil pesos poco más o menos, y este dinero se puede dar por ser una heredad tan lucida y a no ser así no se podía pagar tanto, pues la renta que más pueden dar por él son veintiquatro caízes de trigo en cada año, y aun esto es mucho porque sale de una seis, y aunque en el día den algo más por estar ar[r]endado para alfalzes todos saben que esta renta no es segura, ni se puede reputar por segura.*

*Y dándole por el canpo los quatro mil pesos que tengo dicho, bendrá a costar ciento y quareinta escudos cada caíz de trigo de renta lo que te digo, para que beas se repaga la gana de conprar esta heredad y que no se le desprecia.*

*Pero estas gentes son tan zaracatinas que no cer[r]arán trato asta ber en todo el reino si ai quien les de un dinero más, lo que no lograrán conmigo, pues si an de hazer la benta a de ser luego y esto mismo se les a de decir, que de no conbenirse aora, que ya no se conpra aunque la den más adelante por lo que aora se les manda. Y así ablar claro. Y en cuanto a el olibar, responder que no nos acomoda el conprar esa heredad.*

*Bien claro me he esplicado en las tres últimas cartas que tengo escritas para que me entendáis y no deis lugar a que os engañen.*

*Me alegro se baian conponiendo las biñas y que Zorrilla baia encargado en buscar los peones y cuidar que trabagen y lo agan bien, y acéis bien de darle para el aguardiente, pues yo tanbién le daba, todos los días. Y la tierra que tenía el padre de Manolón está mui bien que se quede él con ella si la a pedido, y gobernaros con él para que se conpongan las biñas y los olibares por lo que corresponde a peones.*

*En cuanto a las deudas que havía de Larrea, Juanillo, un tal Luna y la del torrero de Gindas, no las heches en olvido para cobrarlas sienpre que se pueda. Tanbién debía Canpano el arquiler de la casa y el marido de la Bárbara doze rreales, que todo consta en el quaderno que te dejé.*

*Me alegro estén tan finos contigo los señores Estajas, a los que estimo mucho la memoria que hazen de mí y se las bolberás con toda expresión y tanbién al señor Mn. Caietano, y a Mn. Juan Aznar.*

*A mi madre le dirás tenga esta por propia y que se cuide mucho para que nos bolbamos a ber. Tu haz lo mismo y ten a la raia a los chicos, a los que darás un beso y a Juaquinico dos porque es el hechizo de mis sentidos, a toda tu casa mis finíssimas expresiones y que manden como tú a tu mas afecto…*

- **4 de abril, [17]79. Aceuchal**

**Martín de Garay y Martínez de Villela a Sebastiana Perales**

*Querida Sebastiana:*

*Recibo la tuia del 27 de Marzo por la que beo estás buena con la madre y los niños. Yo tanbién lo estoi, gracias a Dios. Y es cierto que es un milagro aber despechado tu misma al niño, Dios le dé salud y nos lo guarde por la intercesión del Señor San Joseph, lo que espero mediante el grande cuidado que supongo tendrá con él.*

*Siento mucho tengas malos los ojos, y aora no se podrá atribuir a que estás criando. Sin enbargo pueda ser consista en la retirada de la leche, pero Dios te pondrá buena sea de lo que se sea.*

*Las dependencias de Doña Engracia ban biento en popa. Le darás la henorabuena de mi parte y muchas memorias y tanbién a Sancho, el clérigo y todos sus secuazes. Les habrá sentado mui mal pero que tengan paciencia.*

*Aquí a llobido oi mui bien, con lo que se a soco[r]rido el canpo, que estaba mui necesitado de agua. Si aí a llegado se podrán acabar de conponer las biñas y los olibares de la otra reja que les falta.*

*Por no tener asunto para llenar la carta me alargaré en repetirte lo que en mis antezedentes te decía sobre el canpo de las de Ugenio, y es que si se conforman en darlo en los quatro mil pesos que es lo que se puede dar por él, es necesario que os ingeniéis en buscar el dinero, sea en Calataiud o sea en la Almunia o Zaragoza, para lo que tengo escrito a Juaquín, pero como desconfío tanto de él, te prebengo que tú y la madre os ingeniéis caso que él no quiera hazerlo, pero sienpre es preciso le escribáis para ber el rumbo que toma, y balerse para todo esto de Don Francisco Pérez, y respóndeme lo que ocurra.*

*Oi he tenido carta de mi hermano y me dize está trabajando ya para las pruebas mientras que llega el brebe, que será lo más tardar en todo el mes de Junio. Me dirás si se a divulgado este pensamiento en el lugar lo que no me marabillará supuesto tubo la flaqueza de manifestárselo a Gindas, y éste es regular lo aia ya dicho a alguno del lugar.*

*A mi madre que tenga ésta por propia y se cuide, y tú az lo mismo y da mis finas memorias a tu madre y hermanos. Y a los chicos un beso y a Martinico que no escriba asta que la letra esté más formada y con ninguna mentira.*

*Adiós y manda a tu más afecto…*

- **8 de abril, 17[79]. Aceuchal**

**Martín de Garay y Martínez de Villela a Sebastiana Perales**

*Querida mía:*

*Recibo la tuia del 30 de Marzo por la que beo estás buena, con la madre y los niños. Yo tanbién lo estoi gracias a Dios aunque mui disgustado en este destino, pues de cada día me pareze peor por lo basto que es el país y mucho más las gentes que lo abitan.*

*Todo lo que sea de comer y beber es necesario hazerlo traher de fuera, lo que es mui incómodo y caro.*

*Me alegro que el niño baia bien en el despecho y que te quiera tanto, pues es cierto que Dios te a dotado con toda la gracia que se necesita para criar y manejar a tus hixos, de lo que estoi sumamente conplazido y gustoso y en parte consolado de no poder estar con ellos.*

*En cuanto a lo que me dizes de que se a bendido ya el último azeite que se desizo está mui bien, y lo que me dizes de que la madre recoge el ynporte, ya lo supongo pues sienpre lo a hecho, pero no me gusta esas chinas que sienpre que se abla de esto me estás hechando, pues mis preguntas y prebenciones no son alusibas a que malgastes nada, sino a prebenir lo que quizá se os puede pasar así a la madre como a ti. Y así dégate de eso y bamos al negocio principal, que es al maior bien del, y si sale mucha muestra pueda ser se abarate.*

*El trigo no puede bajar más de lo que está a mi modo de entender, el que tanbién hallo por preciso benderlo en pasando este mes, que ya se berá como se presenta la cosecha este año. Y de uno y otro fruto se puede mui bien recoger el suficiente dinero que se necesita para el asunto del niño. Y en cuanto a lo que teníamos ablado del canpo de Ugenio, se puede buscar a zensal el dinero que se necesite, que yo espero luirlo en unos dos años si Dios quiere y bibo, y te encargo que si se llega a conponerse esto, que sea en los términos que ya tengo dicho muchas bezes, que es en los quatro mil y cien pesos. A de ser con la condición de cobrar nosotros el treudo este año, y a no ser en esta forma que lo bendan a quien quieran y dudo que nadie dé más dinero de lo que nosotros le mandamos.*

*Todo esto lo repito muchas bezes para que os a[r]regléis a ello y no a otra cosa.*

*A mi madre que tenga ésta por propia y un beso a los chicos y dos a Juaquinico, a toda tu casa mis finas expresiones, y tú procura pasarlo bien y mandar a tu más afecto corazón…*

- **11 de abril, 17[79]. Aceuchal**

**Martín de Garay y Martínez de Villela a Sebastiana Perales**

*Querida mía:*

*Recibo la tuia del 3 de éste por la que beo estás buena con la madre y los niños. Yo también lo estoi gracias a Dios.*

*En cuanto a el canpo de las de Ugenio, beo estás enterada y que aréis así tú como la madre lo que se pueda, y quedas en abisarme lo que ocurra. Ya me pareze que te tengo dicho que si mi hermano no quiere buscar el dinero, agáis por buestra parte las diligencias para buscarlo en Calataiud o en la Almunia, si se conforman en darlo en los términos que ia tengo dicho tantas bezes en mis cartas, y que para esto os podéis baler de Don Francisco Pérez pues ninguno ará mejor la diligencia y os podrá decir lo que se aia de practicar para encontrarlo.*

*Me alegro aian salido buenos los binos para que se puedan guardar para más adelante.*

*En cuanto a haber llobido ai esta Pasqua bastante, me alegro y que de este tiempo se aian concluido de conponer las biñas, y en saliendo de estas labores ya quedáis más descansados y con mui pocos gastos y así apretar a que se conpongan las biñas biexas ya para todo el año, que para bolber a labrar y escabar los plantados ai tienpo bastante. Estos supongo que ya los abrán podado y si no lo an hecho que lo agan al instante, pues ya se a pasado el tienpo.*

*En cuanto a lo que me dices de lo buenos que están los niños, me sirbe de mucho gusto y consuelo y tanbién que tú y la madre lo estéis, a la que le dirás tenga ésta por propia y que cuidado en cuidarse bien.*

*Yo no tengo asunto en este miserable destino en que me pueda alargar por no dar nada de sí. Da muchas gracias a Dios de no berte en él.*

*En cuanto a lo que me dizes de Mn. Casitano sobre la linpia de olibos, lo creo que será así y ojalá estubiera yo ai para cuidar de los míos y linpiarlos, aunque no lo allo por azertado el haberles quitado de una bez tanto.*

*Le darás mis memorias y me dirás si su hermano se mantiene todavía aí. A toda tu casa, a la Gracia y al amigo Pérez y Mn. Juan mis memorias, y tú procura pasarlo bien y abisarme todo lo que ocurra en la benta de ese canpo, y mandar a tu más afecto…*

- **13 de abril, 17[79]. Aceuchal**

**Martín de Garay y Martínez de Villela a Sebastiana Perales**

*Mi Querida Sebastiana:*

*Recibo la tuia del 6 de éste por la que beo estás buena con la madre y los niños. Yo también lo estoi, gracias a Dios.*

*En cuanto a la pregunta que hazes sobre bender el azeite a los quinze reales que pasa digo que sí, y que no se pierda tienpo en despacharlo todo supuesto que el trigo ba tan barato, pues éste pueda ser suba y cuando no suba no puede bajar, pues por acá bale mui caro y no se encuentra . Y así llamar a Gaiterin, y por enbase y dando a los tenderos, se puede bender las tres pilas en pocos días.*

*Este coreo tendrás dos cartas mías porque ésta la adelanto ynbiándola con un propio a un lugar que está una legua de aquí que es donde está la caja de cor[r]eo y de este modo se adelanta tres días.*

*Esto lo ago por responder a mi hermano sobre el asunto del canpo que en este co[r]reo me a escrito y me dize no quieren darlo menos de tres mil y quatrocientos escudos cuio precio es mui excesibo, y por último le digo que les mande tres mil y trescientos que es a cuanto puede llegar la gana de conprarlo, y dudo mucho que aia nadie que dé este dinero.*

*A la madre le dirás todo esto y que me a escrito manifestándome grande deseo en serbirme, pueda ser busque en Zaragoza el dinero y de este modo os escusaba el buscarlo ay.*

*Aquí no ai nada de nuebo que decirte, a los chicos un beso y a la madre que se cuide, a toda tu casa memorias, y cuidado en que se conpongan bien aora todas las biñas biexas, aDiós y manda a tu más afecto…*

- **13 de abril, 17[79]. Aceuchal**

**Martín de Garay y Martínez de Villela a Joaquín de Garay**

*Mi Querido hermano:*

*En respuesta de la tuia del 7 de éste y hecho cargo de lo que dize Don Joseph Nabar[r]o, le dirás que no trai cuenta ninguna darle del canpo que tiene entre los dos caminos de Car[r]era la llera y el de Cariñena los tres mil y quatrocientos escudos que por último resumen quiere que le den por él, pues sale a mucho más de cien escudos cada anega de tierra, y a semejante precio no ai memoria en la Almunia que se aia pagado ninguna y así podrás llamarlo y decirle se le dará por última manda, tres mil y trescientos escudos, digo segunda bez, tres mil y trescientos escudos, en atención a la memoria que a hecho de mí.*

*Si en esto se determina darlo luego, que se cierre el trato, pero de no hazerlo así no ai nada de lo dicho para en adelante, y que lo benda a quien guste.*

*En cuanto a los dos canpitos más que quiere bender y hazen de treudo quatro caizes de tigo cada año, si estos canpos están en buen paraje, esto es que no estén en la Naba, ni en el Aspro, ni Car[r]era Alpartil sino en paraje bueno, soi de dictamen que se le conpren y le den los quinientos escudos que pide, dando el canpo grande en los tres mil y trescientos escudos, que todo conponen tres mil y ochocientos escudos, y esto a de ser con la condición de que nosotros hemos de cobrar el treudo este año. O la mitad del a lo menos.*

*Si así se conbienen, que se busque el dinero en esa ziudad a zensal, con la circunstancia de poderlo luir en dos bezes lo menos. Pues a no ser así, era meternos en un enpeño mui arduo para salir de él, con lo que satisfago a la tuia y dándote infinitas gracias por el ardor con que as tomado esta dependiencia, te encargo por último que procures hebacuarla en los términos que llebo dicho, cuanto antes.*

*Estando en él, seguro de que nadie le dará el dinero que nosotros le mandamos ni puede darlo, atendiendo a la poca estimación que tienen los frutos en ese reino, pues no ai para pagar el zenso al tres por ciento lo que bale el trigo que rentan estas heredades, y además ai que pagar contribución y alfanda, que tanbién sube mucho.*

# 1782

- **1782, Zaragoza**

***Real Provisión Executoria de Infanzonía en Propiedad ganada por el Teniente Coronel Don Martín de Garay, comandante de esquadrón del Regimiento de Caballería de San-Tiago y sus hijos menores Don Martín, Don Joaquín, Don Faustino y Doña Bárbara de Garay y Perales, vecinos y residentes en la Villa de la Almunia de Doña Godina.*** *( Copia impresa )*

# 1785

- **26 de marzo, 1785**

**Real Cédula por la que se concede la administración perpetua del gran priorato de Castilla y León en la orden y Hospital de San Juan de Jerusalén al infante Don Gabriel y sus sucesores** (Copia impresa)

# 1794

- **23 de noviembre, 1794. La Almunia de Doña Godina**

**Expediente de fundación del Mayorazgo por Sebastiana Perales**

*** 31 de diciembre, 1786**

**Testamento y establecimiento del vínculo otorgado por Sebastiana Perales y Martín de Garay Martínez de Villela** ( Copia )

- **25 de noviembre, 1794**

**Exposición que hace José de Anduaga** (como secretario) **al Consejo de Estado sobre el plan de Gardoqui para recaudar fondos con que financiar la guerra.**

(Documento consultado por Martín de Garay en 1817 durante su ministerio de Hacienda)

*Presidió el Rey. Concurrieron los señores Valdés, Astorga, Campo Alange, Gardoqui, Alendia, Acuña, Socorro, Llaguno, Cardenal Patriarca.*

*Habiendo determinado S.M. tener Consejo de Estado en este día con el fin de deliberar en él sobre los dictámenes de los individuos de la Junta nombrada para examinar los arbitrios propuestos por el señor Don Diego de Gardoqui en su exposición de 26 de septiembre a efecto de cubrir los 60 millones de pesos en que se regulaba los gastos de la guerra durante la campaña del año próximo, llevó el señor Gardoqui y leí el extracto de dichos dictámenes del tenor siguiente:*

*" Señor:*

*La Junta de los Ministros nombrados para examinar el plan de arbitrios que con el objeto de tener fondos suficientes con que poder hacer otro año de guerra tube la honra de proponer a V.M. en 26 de septiembre próximo pasado, y para proponer si los hallaba, otros más suaves y proporcionados a las críticas circunstancias del día, hace presente que habiendo tratado, examinado, y conferenciado todos los artículos conducentes a desempeñar en lo posible la gran confianza que V.M. le ha dispensado, aunque en muchos de los arbitrios indicados y en sus razones y fundamentos es uniforme el parecer de la Junta, hay en otros una diferencia tan notable que no es fácil conciliar ni reunir; y como por otra parte no es conveniente en materia tan grave y ardua defraudar el mérito del dictamen particular, han convenido en dirigir a las Reales manos de V.M. el parecer original de cada uno de sus individuos, para que V.M. pueda resolver en su vista, lo que le pareciere mas justo y equitativo."*

*A estas breves palabras se reduce la consulta con que la Junta expresada acompaña los dictámenes referidos, habiendo únicamente absoluta conformidad en el modo de pensar del Marqués de las Hormazas y Don José Díez Robles, quienes por lo mismo, han presentado juntos un dictamen solo.*

*Los otros tres Ministros han expuesto su parecer con total separación, sin que se reconozca bien de sus exposiciones quáles son los puntos en que verdaderamente han convenido. Por esta razón, y porque como dice la misma Junta en materia tan grave y ardua no se debe defraudar el mérito particular de ninguno de sus individuos, creo propio de mi deber representar a V.M. como conveniente que se lean íntegros en este Consejo dichos dictámenes, no solo para que se reconozca por ellos el mérito particular de sus autores, sino también para que la resolución que V.M. se digne adoptar en la materia, digna ciertamente de la mayor consideración, sea con presencia de quanto estos Ministros han discurrido y meditado.*

*Este, señor, es mi parecer que no puedo dexar de elevar con la mayor veneración a la alta consideración de V.M., suplicándole que se sirva acceder a él; pero como esta súplica mía en nada se opone a la justa y ciega obediencia que debo y tengo a los soberanos preceptos de V.M., cumpliendo exactamente con ellos, voy a hacer con la posible claridad y distinción el extracto que se me ha mandado de dichos dictamenes, empezando por el del Conde de la Cañada.*

***Dictamen del Conde de la Cañada***

*Empieza este Ministro su dictamen expresando que en mi exposición hago los dos siguientes supuestos.*

*Primero, que para los gastos extraordinarios de la guerra en el año próximo son necesarios 900 millones, la mitad en dinero pronto y efectivo, y la otra en vales Reales.*

*Segundo, que no pueden habilitarse los 450 millones en dinero a no aumentarse, y hacerse las nuevas imposiciones que propongo.*

*De estos antecedentes dice que dexo correr otro no menos cierto, a saber, que las contribuciones ordinarias que ya están establecidas y adoptadas por V.M., solo pueden cubrir las obligaciones comunes de la Corona, y no dexan sobrante aplicable a las extraordinarias de la guerra.*

*Si esto es así, añade Cañada, será necesaria la consecuencia de recurrir a los arbitirios insinuados por mí o a otros que completen los referidos 450 millones; siendo éste el conflicto que se presenta primera vista en una Nación pobre como la nuestra.*

*Presentada como lo está sin duda la questión, baxo de este punto de sencillez y de verdad, debería esperar qualquiera que el Conde de la Cañada, o demostrase ser falsos los presupestos indicados, o aprovase los arbitrios propuestos para cubrirlos, o presentase otros equivalentes más proporcinados y oportunos. Pero no lo hace así, deteniéndose al principio de su papel en la relación de varios hechos antiguos y modernos que demuestran la poca riqueza del Reyno, y pasando después a persuadir de una manera muy vaga e indeterminada que resulta un sobrante efectivo y considerable en el producto de las rentas ordinarias de la Corona después de cubiertas sus obligaciones comunes.*

*Consta a V.M. por los estados que he tenido la honra de hacer presente con la mayor individualidad y justificación del producto e inversión de la Real Hacienda desde el año de 1783 hasta el año de 1792, que no hay realmente un sobrante de esta naturaleza, y a esta prueba de hecho tan autorizada, no se puede negar la convicción más absoluta. Sin embargo me detendré un momento en hacer ver la debilidad de los fundamentos en que estriva la proposición del Conde de la Cañada.*

*Dice pues, que antes de la guerra pasada, las rentas de la Corona aun mal administradas, rendían caudales suficientes para cubrir las obligaciones y cargas ordinarias, y dexaban un sobrante de mucha entidad que se destinaba para las incorporaciones; que a este sobrante debe añadirse el aumento que habrán tenido las rentas por el nuevo arreglo de las Provinciales, del que hace un extracto bastante*

*circunstanciado, y también el producto de los últimos impuestos y arbirios a que ha obligado la urgente necesidad del día. Que con esta suma total es de esperar que por ahora se pueden excusar nuevas cargas a los vasallos de V.M. que en el día no las podrían llevar por los accidentes del tiempo; y que por estas consideraciones, suficientes en su concepto para suspender todo nuevo gravamen, no puede aprobar algunos de los arbitrios propuestos en mi representación de 26 de Septiembre próximo pasado.*

*Es de creeer que antes de la guerra de 1779 hubiese algún corto sobrante en el producto de las rentas de la Corona después de cubiertas sus obligaciones; pero ¿quién no ve con las nuevas cargas consiguientes a dicha guerra no solo desaparecería este sobrante sino refutaría un déficit de gran consideración según dixo expresamente el augusto Padre de V.M. en el Real Decreto de 29 de junio de 1785, que cita con repetición el Conde de la Cañada; que el aumento que han obtenido las rentas por las nuevas providencias que enumera este Ministro en su papel habrá servido para cubrir este déficit, y el aumento de gastos experimentados en la mayor parte de los ramos de la Administración publica; que el producto de los nuevos arbitrios e impuestos establecidos en este año tiene ya su determinado y necesario objeto, y solo es suficiente para cubrirlo con la exactitud y puntualidad que exigen la buena fé y el credito público; y finalmente que no hay suma alguna con qué contar (procedente de este origen) para los gastos de la próxima campaña, y por consiguiente, que es absolutamente necesario para hacerla recargar a los pueblos a no ser que pueda discurrirse algun otro recurso correspondiente a la necesidad, y oculto a mis continuas investigaciones?.*

*Cañada pasa después a manifestar los motivos especiales que tiene para no convenir en los arbitrios propuestos en mi representación citada de 26 de septiembre, empezando por la contribución personal extraordinaria, que calculé en 50 millones de reales. Este tributo, dice, se ha usado en España y en otros reynos, pero siempre le han mirado y resistido como odioso, y ha sido preciso y conveniente suprimirlo, y en prueba de esta verdad cita algunas leyes y hechos que no me parecen convincentes ni demostrativos.*

*Luego habla de la plata de las Iglesias, y refiriéndose a la que no haya tenido contacto inmediato con lo sagrado y sirva solo al decoro, decencia y adorno del culto divino, dice que se puede y debe usar de ella en la extrema necesidad de que no haya otros medios con que atender a la defensa vigorosa del estado, no dudando Cañada que los prelados y todos los eclesiásticos ofrecerán gustosos no solo la plata de sus Iglesias que no sea muy precisa al culto divino, sino qualesquiera otros fondos de sus individuos, pues así lo han hecho en otros tiempos y urgencias apuradas de que hace alguna enumeración. Por lo tanto juzga que V.M. puede pedir y toma dicha plata, asegurando su reintegro sin fixar término ni conceder interés y expresándose que la reintegración se executará su tiempo por la antigüedad de las entregas.*

*La extraordinaria contribución equivalente a la 3ª parte de las rentas Provinciales y regulada en 60 millones de reales que he propuesto a imitación de lo que se practicó en la guerra pasada, no es de la aprobación de este Ministro porque, en su concepto, las presentes cirtcunstancias no permiten el pago de su importe de los efectos comunes; sería por consiguiente preciso aumentar los repartimientos en los bienes de los particulares, y no pudiendo éstos pagarlos, abandonarán sus labores, tratos y grangerías con gran daño del Estado.*

*Este daño me parece haberlo hecho presente con bastante viveza en mi representacion de 26 de Septiembre a que me refiero. Allí mismo hice ver que sería más justo y correspondiente recargar a los propietarios con este impuesto respecto a ser los que tienen mas interés en el feliz éxito de la presente guerra. No es pues consideración nueva la que detiene al Conde de la Cañada para aprobar este arbitrio; pero mientras no proponga otro equivalente más suave y equitativo siendo como lo es absolutamente necesario su importe, se puede asegurar que no ha satisfecho la questión.*

*Tampoco aprueba el Conde de la Cañada que se extienda a los Reynos de Aragon el 6% establecido sobre las rentas líquidas de los propietarios en las 22 parovincias de Castilla y León, así por la diferencia que reyna en la administración de sus respectivas contribuciones, como por no hacer novedad en aquellos Reynos que son los que más trabajan y gastan para detener y combatir a los enemigos que tienen tan cerca.*

*Convengo en que la diferencia que reyna en las contribuciones internas de unos y otros reynos obligará a no seguir un mismo método en la recaudación del 6% referido, y no dudo que a los principios habrá algunos embarazos para realizarla, pero es innegable que la diferencia está a favor del pensamiento, pues por la naturaleza de las contribuciones del Aragón se puede exigir con mucha mas expedición y facilidad dicho 6% en aquellos reynos que en los de Castilla.*

*Yo no puedo convenir en la proposición que se asienta de que los reynos de Aragón trabajen y gasten más en la ocasión presente. Sus contribuciones son, como tengo demostrado en otra ocasión, incomparablemente menores que las de Castilla. Además en el día, se sacan de estos Reynos todas las riquezas para expenderlas en aquellos. Últimamente 42 Regimientos de Milicias que mantienen constantemente con crecidos reemplazos las Provincias de Castilla y León, forman un servicio muy considerable, no solo por su número y fuerza, sino también por los muchos brazos que se sacan de dichas Provincias a otras tan lejanas con grave atraso de su peculiar industria y labranza, gravadas sin embargo con mucho mayores contribuciones.*

*No me detendré a comparar con más expresión unas y otras Provincias por no ser el objeto del día, el qual consiste en proponer arbitrios reales y efectivos con que atender a las urgencias en que nos hallamos.*

*El Conde de la Cañada no parece que estima proporcionado a este objeto el subsidio extraordinario de 36 millones que he propuesto sobre el Estado Eclesiástico Secular y Regular, y se incluía a que V.M. se digne hacerles una paternal insinuación para que concurran con quanto puedan de sus rentas y efectos para las urgencias publicas. No se atreve a decidirse sobre el particular de aumentar el precio del tabaco, y es de parecer que se suspenda el recargo sobre la sal hasta que manifieste la experiencia si los otros arbitrios mas llevaderos y asequibles llenan las obligaciones extraordinarias de la presente guerra.*

*No comprehendo, señor, este modo de discurrir. De los arbitrios que se han propuesto excluye Cañada los principales y más productivos; de los restantes propone que se suspendan algunos hasta ver las resultas; no discurre ni expresa medio efectivo y pronto con que reemplazarlos, y debiendo subsistir en toda su fuerza, y sin espera alguna las obligaciones, da a entender que éstas pueden ser atendidas sin embargo, con la exactitud correspondiente.*

*Para mí, todo esto es contradictorio. Pero sin embargo continuaré extractando su parecer.*

*En él manifiesta Cañada, que no debe admitirse la extensión a los Tribunales Eclesiásticos del uso del papel sellado, porque le parece una novedad que pide mayor examen en tiempos pacíficos a que conviene diferirla en su concepto, por la turbación y escándalo que causaría como efecto consiguiente a toda novedad general. Sobre este punto solo puedo decir que ni alcanzo el motivo del escándalo, ni me parece oportuno esperar a semejante recurso para la paz, que precisamente será el tiempo en que menos podamos necesitar de semejante recargo o impuesto.*

*Mejor le parecen al Conde de la Cañada las ventas de las posesiones y bienes raízes pertenecientes a las memorias y fundaciones establecidas para redención de cautivos, hospitalidad de Peregrinos y otros fines piadosos, la de las tierras y otras posesiones que pertenezcan a V.M.(añadiendo el pensamiento de enagenar parte de los Maestrazgos y Encomiendas Militares), el arbitrio de las vacantes de las prebendas y beneficios eclesiásticos, y el 25% de los expolios y vacantes, acerca de cuyos particulares hace varias reflexiones sobre el modo de ponerlos en planta.*

*No piensa del mismo modo acerca del 15% propuesto sobre los bienes que se vinculen o transfieran de qualquier modo que sea a manos muertas, separándose de la circulación y libertándose de los tributos que satisfarían con el tiempo en las diversas traslaciones del dominio. Yo dixe que las utilidades y justicia de semejante providencia eran tan claras y evidentes que no me parecía oportuno detenerse a demostrarlas y el Conde de la Cañada está tan distante de convenir en esta proposición, que se detiene bastante a persuadir la contraria.*

*Los fundamentos que alega son algunas leyes que refiere el concordato del año de 1737 (del qual al principio de su exposición hace un concepto muy favorable a mi sistema) y la opinión de algunos autores, entre quienes observa que no hay en este punto la mayor concordancia. Pero, señor, a mí me parece que mi proposición no puede examinarse por semejantes principios, pues no se trata de una providencia que guarde absoluta conformidad con ésta o la otra opinión ni con todas las leyes, sino del establecimiento de un tributo nuevo que no sea gravoso a la Nación, y antes por el contrario, la produzca beneficios. El Conde de la Cañada dice que las Leyes aseguran uniformemente que V.M. puede poner los impedimentos, restricciones, y prohibiciones que se consideren utiles y convenientes a la conservación y causa pública del Reyno en la adquisición que las manos muertas hagan de los bienes temporales, y en la vinculación de los mismos bienes.*

*Teniendo pues V.M. esta potestad, no habiendo político alguno de crédito que no reconozca los perjuicios del estancamiento de los bienes raízes, y exigiendo las circunstancias recargos o contribuciones considerables, me confirmo en las utilidades y justicia del 15% propuesto.*

*Después habla el Conde de la Cañada del recurso de los fondos de los consulados de España e Indias, expresando que le parecía más propio y conveniente que se usase desde luego de ellos, señalando y exigiendo las cantidades con que estos cuerpos debían contribuir por una vez para los gastos de la presente guerra, pues el cuerpo de los comerciantes puede, en su concepto, facilitar caudales más prontos y efectivos en recompensa de las utilidades y beneficios que disfrutan sobre todas las demás clases del Estado.*

*Yo no hallo, Señor, por más que discurro, fundamento de esta proposición, pues además de desentenderse el Conde de que estos cuerpos han contribuido con muy gruesos donativos a las actuales urgencias, es indisputable que los comerciantes se hallan sujetos a las mismas contribuciones que todos los demás vasallos de V.M. y, como ya he observado en este Consejo, merecen la mayor consideración en tiempo de guerra por los riesgos y quiebras que padecen. Constan a V.M. y a todo el Reyno, las ruinas y pérdidas experimentadas por las casas más acreditadas de resultas de la revolución de Francia y si como es de rezelar, se pierde el pleyto del Aquiles, serán mucho más las timosas y dignas de conmiseración las desgracias y miserias de nuestro comercio.*

*Los Consulados, como en parte observa el Conde de Montarco en su particular dictamen, no tienen fondos suficientes capaces de reemplazar los arbitrios propuestos. Y si el Conde de la Cañada hubiera hecho reflexión de que este recurso se halla incluido entre otros muchos para componer la suma de 20 a 30 millones, habría conocido que no podrían servir para otro objeto que el indicado en mi representación.*

*Por último, el Conde de la Cañada trata de la creación de 30 millones de pesos en vales reales, los quales espera que se reciban en la circulación con aceptación y aprecio, dando a entender que aun quando en los principios padezcan alguna baxa para reducirlos a dinero efectivo, no hay en ello perjuicio alguno. Para demostrar esta aserción, trahe a la memoria el premio que tenían los vales antes de la guerra y el mayor interés que producen respecto a qualquiera otro empleo del dinero ( en cuyo cálculo comete un yerro muy sustancial, y que no puedo dexar de creer sea efecto de la prontitud con que ha extendido su informe) pareciéndole de poca trascendencia y perjuicio la baxa o pérdida que se experimenta actualmente en el descuento de estos efectos.*

*Como he hecho presente a V.M. varias vezes las consecuencias perjudiciales de semejante pérdida, y pienso hacer en adelante algunas reflexiones sobre esta materia, pasaré ya a transcribir el resumen que hace Cañada de su dictamen en los siguientes términos.*

*"Reunidos a un punto de consideración el sobrante de las rentas ordinarias de la Corona, el producto de los arbitrios que nuevamente se han establecido, y el de los que ahora se prentenden imponer, concibo que llenarán ampliamente las obligaciones comunes de la Corona y las extraordinarias de la guerra. Me abstengo de dar dictamen sobre el cálculo de los 900 millones que juzga necesarios Don Diego de Gardoqui para los extraordinarios gastos de la guerra, porque esta suma, para la qual no cuenta con el sobrante de las rentas comunes acreditado por la experiencia de los años pasados, ni con el de los arbitrios ya establecidos de los 4 reales en fanega de sal, 6% de la extraordinaria contribución, descuento del 4% de los sueldos señalados a los que sirven a V.M., el 25% ofrecido por los Ministros del Consejo de Estado, y el total sueldo de otros empleos.* No tiene tampoco el referido cálculo de los 900 millones de reales dato seguro ni aun problable para inferir que sean necesarios los enunciados 900 millones de reales para los fines referidos, pues si se toma de los gastos extraordinarios de la campaña anterior, pueden variar en cantidades de mucha consideración con los sucesos felices que con fundamento se esperan de la siguiente".*

** El sentido no parece que está completo pero así se expresa en el original.*

*Sobre este resumen me veo obligado a decir que el cálculo de los 900 millones está fundado en datos seguros y positivos, que así lo debió estimar el Conde de la Cañada respecto a que sobre este particular no se les pidió dictamen con la justa consideración de que no podían darlo por falta de los antecedentes y noticias necesarias, que casi todo el producto de los arbitrios que enumera tiene ya su peculiar y determinado destino y que por consiguiente, nos hallaríamos sin fondos para la próxima campaña y, lejos de poder esperar con fundamento sucesos felices de ella, estaríamos imposibilitados de executarla si se hubiesen de adoptar sus proposiciones.*

*Veamos cómo discurre el Marqués de Iranda.*

***<u>Dictamen del Marqués de Iranda</u>***

*Este sujeto ha reducido su parecer a muy pocas palabras sin detenerse a demostrar las ventajas del pensamiento que propone en subrogación de los arbitrios que se le mandaron examinar. Redúcese dicho pensamiento a valerse del medio de los vales para el todo de los 60 millones de pesos que se necesitan, poniendo solo en circulación la mitad desde el punto que lo exijan las circunstancias del Erario, y succesivamente la otra mitad.*

*Para el pago de los 36 millones de réditos anuales es de parecer se aplique el subsidio de igual cantidad que se pide al Estado eclesiástico secular y Regular de estos Reynos. Este subsidio, siendo anual * ( * El Estado eclesiástico contribuye con cerca de cinco millones de subsidio antiguo; 18 millones de Excusado; 7 millones de subsidio nuevo; con que si se le aumentasen 36 millones más, su contribución sería inaudita e insufrible) como quiere el Marqués, sería un gravamen insoportable, y por lo mismo solo le propuse yo por una vez, procediendo en el concepto de que los Cabildos y Comunidades se valdrían para realizarlo, del medio conocido de empréstitos que irían satisfaciendo poco a poco.*

*Pretender exigir de otra manera una suma tan crecida aunque sea por una sola vez, me parece es no conocer nuestra situación ¿Cómo pues será posible exigirla todos los años?*

*Para extinguir los vales expresados y los que se hallan corrientes, que ascenderán entonces a 124 millones de pesos, propone el Marqués de Iranda que se establezca una caxa de amortización en que entren precisamente, adeáas de los 40 millones decretados ya para extinguir vales, otros 30 millones al año, tomándolos sobre los arbitrios y recargos más seguros de los muchos que se expresan en mi representación de 26 de Septiembre. Y añade que esta caxa ha de estar independiente enteramente del Ministerio de Hacienda, manejada por sujetos de notoria probidad e inteligencia, e inspeccionada por personas de la mayor condecoración y de diversas clases, sin cuyas circunstancias cree que, si se procede a la creacion de nuevos vales, será esta operación muy perjudicial, y aun trascendental a los que están ya circulando, y tiene por inadmisible semejante recurso.*

*Quando a fines de año próximo me determiné a proponer a V.M. nueva creación de vales para atender a los gastos de la presente campaña, medité madura y prolixamente el medio o arbitrio más seguro de dar a la caxa de amortización, que con el fin de darles crédito propuse al mismo tiempo la mayor recomendación que fuese posible en la constitución de nuestro Gobierno, y no pude discurrir otro sino que V.M. confiase una de las tres llaves que ha de tener dicha caxa al Gobernador del Consejo, con el encargo más estrecho de no convenir en darse otro destino a los fondos de que debía componerse, y previniendo al mismo Tribunal del modo más terminante y decisivo, la vigilancia y cuidado de este asunto, como tan interesante y necesario a la importante conservacion de la fe pública.*

*El Marqués de Iranda viene a aprobar indirectamente la justicia o sea oportunidad de estas medidas, añadiendo la total independencia de la caxa de amortización del Ministerio de Hacienda. Si considerase, Señor, que era conveniente esta circunstancia, accedería desde luego a ella porque me parece tan digno de atención el crédito publico que por ningun motivo, causa, ni interés sea de la clase que fuere, faltaré a él en la más mínima cosa. Pero no hallando razón ninguna para variar lo resuelto, y pareciéndome que por la constitución de nuestro Gobierno y por la naturaleza de los fondos de que deben componerse los caudales de amortización, será útil la intervención que se ha dexado al Ministro de Hacienda en este ramo, no puedo convenir en la proposición del Marqués de Iranda.*

*Entiendo como este caballero, que otra creación de vales puede ser perjudicial no solo a los nuevos, sino a los que ya circulan. Ésta fue una de las razones porque en el plan de arbitrios reduxe a 30 millones de pesos la cantidad que podría sacarse de este recurso, e insistí en la necesidad de sacar igual suma por medio de nuevos recargos y contribuciones para contener la pérdida irremediable de unos efectos, cuya estimación ha de decaer necesariamente a proporción de su abundancia, especialmente en un tiempo como el presente en que es mucho más pasiva la balanza de nuestro comercio, por los infinitos efectos extrangeros que pedimos para la continuación de la guerra. Y tengo por vanos e inútiles todos los esfuerzos que se hagan para remediar este mal, como no haya realmente un aumento de ingreso efectivo en las Tesorerías de V.M.*

*De ellas se han de sacar más de tres millones de pesos al mes la mayor parte en efectivo para los gastos del Exército, dos millones de pesos también mensuales para las provisiones las quales, trayéndose del extranjero en su mayor parte, no pueden pagarse en vales; 17 o 18 millones de reales al mes para la Marina, a la qual es preciso también darla gran parte en efectivo, y un millón de pesos fuertes mensual para los sueldos y gastos de Casa Real, réditos de los vales y demás deuda nacional, sueldos de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia y Hacienda, y de sus respectivos dependientes, con otras obligaciones de la Corona que por su naturaleza no pueden satisfacerse con papel, ascendiendo todo a cerca de 115 millones al mes.*

*Estos datos y atenciones no me dexan lugar a convenir con la proposición del Marqués de Iranda a no ser que V.M. se digne resolver se pague a sus tropas, Casa Real y Ministerios en papel, lo qual acaso produciría incovenientes de mayor gravedad*

*y perjuicio que los que con razón se temen de adoptarse los arbitrios contenidos en la representación de 26 de Septiembre citada.*

(Nota adjunta en esta parte del documento)

**** Madrid, 1º de Junio 1798***

*Nota para los que leyesen este papel.*

*El Marqués de Iranda leyó un dictamen mui estendido sobre todos los arbitrios propuestos por el señor Gardoqui, y notando una diferencia grande en las opiniones de los señores de la Junta, hizo los mayores esfuerzos para conciliarlas, a fin de proponer al Rey con unanimidad lo que fuese más conveniente a su Real servicio; pero el señor Conde de la Cañada no quiso adoptar este medio, dijo que los dictámenes habían de ir separados, y disolvió la Junta. Entonces el Marqués recogió el suyo y entregó otro mui sucinto; pero envió el primero al señor Príncipe de la Paz, para que S.E. conociese su modo de pensar en la materia.*

***Dictamen del Marqués de las Hormazas y Don Josef Díez Robles***

*Estos Ministros han extendido su parecer con bastante exactitud y claridad, haciéndose cargo de todos los extremos que abrazaba la question, según puede reconocerse por su mismo informe que no admite mucha reducción ni extracto.*

*De los arbitrios que propuse en mi representación de 26 de Septiembre excluyen únicamente quatro, a saber, la extensión del uso del papel sellado a los Tribunales Eclesiásticos, el estanco del aguardiente, el aumento de la tercera parte en Rentas Provinciales y la entrega de la plata de las Iglesias, cuyo importe total asciende a 112 millones a los quales, agregados dos millones y medio que consideran deben rebaxarse del arbitrio de la sal por la moderación que deberá hacerse en él a favor de los ganaderos y pescadores, resultará de menos la cantidad de 114 millones y medio que podrá suplirse en su concepto, aumentando en siete u ocho millones de pesos la nueva creación de vales.*

*Las razones en que se fundan para la exclusión de dichos quatro arbitrios no me parecen concluyentes. La extensión del papel sellado a los Eclesiásticos en nada se opone a su inmunidad, y la aconsejan la fe pública, la necesidad y aun la buena administración de justicia. El arbitrio del aguardiente no consiste en volverlo a estancar generalmente, como parece han entendido los Ministros informantes, y por consiguiente el juicio que han formado no tiene principio seguro, conviniendo yo con ellos en que un nuevo estanco de esta renta sería perjudicial. La tercera parte de las rentas Provinciales sin duda alguna será un gravamen sumamente fuerte, y me inclino con ellos a evitarlo substituyendo en su lugar el arbitiro que expondré con separación. Finalmente el uso de la plata de las Iglesias me parece muy conveniente y preciso por las consideraciones expuestas en mi representación de 26 de Septiembre. Hormazas y Robles se explican sobre el particular de esta manera:*

*" Aunque no incluimos en nuestros cálculos el arbitrio de la plata de las Iglesias, tampoco es nuestra intención excluirle del todo, solo quisieramos quitar toda idea de fuerza o precisión en este auxilio, y que se procediese por exhortos a los Prelados para que dispongan el envío de todas las alhajas no necesarias para el culto a las casas de moneda o a los Intendentes de las Capitales de sus respectivas Diócesis, que las dirigirán a aquéllas con distinción, ofreciendo a dichos Prelados, que luego que se reconozca y aprecie el justo valor, se darán certificaciones de su importe, y en virtud de ellas se otorgarán escrituras a favor de las respectivas Iglesias con el interés del 3% al año sobre la renta de la sal hasta la devolucion del capital."*

*Los citados Ministros examinan después los medios propuestos para ocurrir al pago de los intereses y extinción de los nuevos vales, y estimando oportunos y justos los relativos al pago de intereses, expresan que al mismo fin pueden servir las pensiones sobre mitras y el aumento que parezca menos perjudicial de los que se han propuesto para los géneros estancados, respecto a que su aplicación actual cesará con la guerra.*

*De los arbitrios destinados para el fondo de amortización son del parecer que en lugar del 6% sobre los arrendamientos y otras rentas que se quieren extender a los reynos del Aragón, se aumenten sus respectivos equivalentes en una 3ª o 4ª parte, pareciéndoles que la recaudación será más fácil, menos costosa y de mayor ingreso, sin que pueda haber tanto pretexto de quexas.*

*En la suposición de no aumentarse en su 3ª parte las rentas provinciales, tengo sin duda alguna por preferible esta idea, bastando solo aumentar dichos equivalentes en una 5ª o 6ª parte, para el fondo de amortización.*

*El arbitrio de la venta de los bienes destinados para varias fundaciones para hospedar peregrinos y redimir cautivos, no les parece a estos Ministros adoptable en los términos que propuse, teniendo por más conveniente que V.M. use de unos y otros productos arreglando una administración más económica y exacta, y aplicándolos al fondo de amortización.*

*La venta y enagenación de las fincas del Real Patrimonio es el arbitrio 3º que hice presente a V.M. para aumentar el mismo fondo.*

*Dicho arbitrio le hallan Hormazas y Robles muy oportuno y propio de la generosidad de V.M., pareciéndoles igualmente útil enagenar las fincas y heredades de los Maestrazgos y aun de las Encomiendas, reduciendo los productos de las últimas a rentas a 3% sobre la sal, o el tabaco, o en consignaciones sobre Tesorería, para que las gozen los poseedores actuales durante su vida, después de las quales se extinguirán, pues ya están las órdenes muy apartadas de los fines de su instituto, y V.M. tiene otros medios de premiar a los que se distinguen en su servicio sin necesidad de tener estancadas estas preciosas propiedades que en el estado actual van a menos, y vueltas a la circulación se mejorarán y serán útiles al Erario en los pasos de unos dueños a otros.*

*Estos bienes, añaden dichos Ministros, hay sujetos ya a estas cadenas, y a una especie de esterilidad en manos de poseedores de vínculos y Administradores o Patronos de obras pías, que lexos de mejorarlos los dexan arruinar por no gastar poco ni mucho en su reparación.*

*Tal es la idea o extracto del Dictamen del Marqués de las Hormazas y Don Josef Díez Robles. Pasemos ya a presentar la correspondiente de el del Conde de Montarco.*

***Dictamen del Conde de Montarco***

*Este Ministro divide en dos partes su parecer. En la primera examina particularmente cada uno de los arbitrios propuestos por mí, para tener fondos con que cubrir los gastos de la próxima campaña, y en la 2ª pretende substituir a dichos arbitrios otros, en su concepto preferentes o de menor perjuicio y de mayor efecto. Procuraré manifestar succesivamente todas sus ideas con la posible brevedad.*

*No aprueba el aumento sobre la renta del tabaco porque teme el del contrabando, y otros muchos perjuicios. Esta razón hubiera podido alegarse igualmente contra el aumento de la misma renta establecido en la última guerra, el qual produxo el efecto que se deseaba. En mi exposición de 26 de Septiembre, me hice ya cargo de este inconveniente y me parece haber demostrado que por él no debía suspenderse la providencia.*

*Tampoco aprueba Montarco el aumento de la sal, porque dice ser un artículo de primera necesidad, y le recibirían los pueblos con sentimiento, además de ser ya muy considerable su precio. Es cierto que los pueblos no recibirían con gusto éste ni*

*ningún otro reparto, pero mientras no se me presente otro arbitrio tan equitativo y suave para tener en efectivo 36 millones de reales en el año próximo, me confirmaré en la necesidad de esta imposición.*

*El aumento propuesto en las rentas menores estancadas no halla dificultad en el Conde de Montarco, pero sí la tiene en la extensión del uso del papel sellado a los Tribunales Eclesiásticos, aunque le parece muy fundada; pero como es cosa nueva, juzga el asunto digno de mayor consideración. V.M. y el Consejo estimarán como corresponde la fuerza de este raciocinio.*

*El sobreprecio de la Bula le cree Montarco muy bien imaginado, y que debe extenderse a las Bulas establecidas para el uso del privilegio de comer carnes.*

*No piensa lo mismo el Conde con respecto al aumento de la renta del aguardiente, y a la 3ª parte de las Provinciales, pareciendole que qualquiera novedad en la renta del aguardiente será sumamente sensible y de corto aumento, y que los pueblos no se hallan en estado de satisfacer por una vez la 3ª parte más de lo que importan las rentas provinciales. Montarco se detiene alguna cosa en persuadir esta segunda proposición, valiéndose para ello de la autoridad de las continuas moratorias que se están dando a los pueblos para el pago de esta contribución, pero yo debo decir que sin embargo de haber expuesto con bastante viveza en mi representación de 26 de Septiembre los perjuicios trascendentales de semejante recargo, no estimo por concluyente el argumento de Montarco, pues las moratorias no demuestran las más vezes otra cosa sino el poco zelo de los encargados de la recaudación, siendo imposible a la Administración superior remediar este mal por las consideraciones que he hecho presentes en otras ocasiones.*

*El Conde de Montarco examina despues el arbitrio de la capitación, o contribución personal, y no le aprueba por ser una novedad que produciría en su concepto el decaimiento general y absoluto del ánimo y de la confianza, y otros males semejantes que largamente refiere y no demuestra.*

*Tampoco viene a aprobar el nuevo subsidio de 36 millones del Estado Eclesiástico secular y regular de España, sin embargo de que reconoce que en circunstancias públicas y menos estrechas y trascendentales, se ha recurrido justamente a iguales medios. La razón en que se funda para pensar así consiste en que cree poder porponer otro recurso más equitativo y justo del qual habla en su segunda parte.*

*Lo mismo viene a decir Montarco hablando del uso de la plata de las Iglesias no necesaria para el culto.*

*Después pasa Montarco a hablar de la nueva creación de vales, y de los medios propuestos por mí para asegurar el pago de sus intereses y la extinción de su capital.*

*Con el primer objeto propuse tres arbitrios de los quales los dos primeros le parecen oportunos, y el 3º reducido al 15% sobre los bienes que se vinculen en lo succesivo o pasen de qualquier modo a manos muertas, le parece que debe suspenderse por ahora, respecto a haberse tomado ya graves y serias providencias para evitar el exceso en uno y otro punto. Esta causa misma me conformaría, si no estuviese plenamente convencido de la justicia y utilidad del arbitrio que se quiere suspender.*

*Con el segundo objeto propuse el 6% sobre las rentas de los propietarios de los Reynos de Aragón y las ventas de las fincas y efectos de ciertas fundaciones piadosas, y de la Real Hacienda. Montarco resiste el primer arbitrio, y aprueba en todas sus partes el 2º, añadiendo que en la enagenación de las fincas pertenecientes a V.M., debe comprehenderse la de todos los establecimientos. A esto se reduce la primera parte.*

*En la segunda empieza a expresarse el Conde de esta manera:*

*" Ya he insinuado la idea principal de mi dictamen reducida a la elección y preferencia de un arbitrio que anime, fomente y reciba el crédito y la confianza en el público de los signos que la autoridad soberana de V.M. ha establecido y subrogado sabiamente para la circulación en lugar del oro y la plata y demás monedas como equivalentes legales, y a que esta confianza se conserve siempre con la mayor energía por ser el más rico tesoro y verdadero origen de la felicidad, conservación y aumento de las Monarquías."*

*Y después añade:*

*" He dicho a V.M. que se aleje de nosotros tan detestable usura ( habla del agiotage ) con aumentar y dar vigor a las prendas suficientes de los cambios que V.M. tiene adoptadas, u otras que puede adoptar, pues está en la poderosa mano de V.M. hacer en sus Reynos no solo que un vale o billete represente, como vemos 600 pesos, 300 y 150, menos o más, sino también que un pedazo pequeño de cobre amonedado, esto es, un ochavo de los del día ( pongo esta materia por exemplo por ser la más a propósito) circule en el Reyno con el valor de un quarenten o de quarenta reales de vellón el quarto con el de 80, la pieza de a 2 quartos con el de 160, y otra mayor a proporción con el de 320."*

*De estos principios que he transcrito para que se forme justo concepto del modo de pensar de Montarco, y que es preciso decir que han producido perjuicios muy trascendentales a los Estados que se han gobernado alguna vez por ellos, infiere este Ministro su pensamiento, reducido a que se suspendan por ahora los pricipales recargos o contribuciones comprehendidos en el plan de arbitrios que se le remitió a examen, y que en su lugar se creen vales hasta la cantidad de 60 millones de pesos, estableciendo una caxa de amortización de 36 a 40 millones de reales al año para extinguir en 22 este capital, y otra de descuentos de igual suma y seguridad para la reducción o descuento a lo menos de los vales de los que no giran ni comercian y se hallasen necesitados; con lo qual dice, se lograría una seguridad y confianza sin semejante, y sería infinitamente menor la necesidad del dinero, y mucho mayor la circulación y la estimación de los vales que cree V.M. y de los creados hasta aquí.*

*Para dar la debida claridad a su proposición, la reduce Montarco a los siguientes artículos:*

*1º) Deben crearse 60 millones de pesos en vales, los quales se pondrán en circulación según la necesidad*

*2º) La quota, o cantidad representada por cada vale debe descender progresivamente hasta tocar poco más o menos en el valor mayor de la moneda, esto es, 320 reales de vellón según convenga a la circulación, liquidación y pago del capital y sus intereses.*

*3º) Estos intereses deberán ser por ahora de 4% al año.*

*4º) La seguridad y crédito de estos vales debe establecerse por medio de un caxa o fondo de amortización.*

*5º) La dirección y gobierno de esta caxa debe someterse a las personas más autorizadas, distinguidas y acreditadas.*

*6º) El fondo de la misma deberá ser en proporcion a los 60 millones de pesos y de los años en que se fixe su extinción.*

*7º) Para este fondo podrán servir el aumento propuesto para las rentas menores estancadas, el de las Bulas, el producto de las vacantes de las Prebendas Eclesiásticas, el del 25% de los expolios y vacantes, el producto de las ventas de las fincas pertenecientes a la Real Hacienda y a ciertas obras piadosas, el donativo voluntario del Estado Eclesiástico secular y regular, y el sobrante de los fondos de los consulados.*

*El Conde supone que estos arbitrios ascenderán al año a 36 millones de reales y cuenta con ellos para extinguir en 25 el capital de los 60 millones de pesos. No hace atención a que la circulación de vales de tan corto valor facilitará mucho la satisfacción de ellos y destruirá de una manera muy grave su crédito y la confianza pública, y no tiene presente que estos 60 millones de pesos de vales nuevos ocasionarán por sus intereses un gravamen de 36 millones de reales al año, puesto que no hace mérito de arbitrio alguno que sirva para este objeto.*

*Además propone como nuevos arbitrios para umentar la caxa de amortización o formar otra de reducción o descuento los siguientes:*

*1º.- Aumentar el precio de la sal que se extrahe de España.*

*2º.- Imponer algunos derechos sobre esta extracción.*

*Estos dos arbitrios son en mi concepto antipolíticos, y no pueden adoptarse.*

*3º.- Recargar la introducción de los géneros de luxo. Estos géneros tienen ya el recargo que permite su necesidad, precio y volumen.*

*4º.- La creación de algún fondo vitalicio con un interés proporcionado que llame la atención de los imponedores. Consta a V.M. que este fondo está abierto con el interés del nueve % que es bien crecido, y también lo que he representado desde el principio de la guerra sobre este arbitrio.*

*5º.- Aumentar correspondientemente las medias-anatas de todas las Piezas Eclesiásticas que están reguladas sobre un pie de menos de la mitad. No tengo dato seguro contra la generalidad de esta proposición, pero dudo mucho de su certeza, porque me consta ser falsa en algunas Iglesias.*

*6º.- Un derecho de 4% sobre la adquisición líquida de todas las herencias o legados de sangre, y de un 6 de las que correspondan a personas estrañas, no baxando la cantidad de la herencia de 8.000 ducados. Este impuesto pudiera adoptarse pero no con la desigualdad que se propone.*

*7º.- La enagenación de los Maestrazgos y Encomiendas Militares en los términos que propusieron Hormazas y Robles.*

*8º.- Algún impuesto sobre los coches y criados según sus clases.*

*9º.- La ampliación del aumento que se propone en la Bula común a la de privilegio o indulto de comer carnes en ciertos días de Quaresma, y*

*10º.- La aplicación al erario duante la guerra de los sueldos que disfrutan los Eclesiásticos que poseen Dignidades, o Prebendas Eclesiásticas de igual o mayor valor que dichos sueldos correspondientes a los empleos que obtiene, respecto a haberse resuelto una cosa semejante para con los demás Ministros y empleados Seculares. De este arbitrio ya se ha hablado en este Consejo, y en papel separado expondré el medio prudente y equitativo que podrá adpotarse en la materia, guardando la equidad y justificación correspondientes.*

*Finalmente, dice Montarco que establecido el competente fondo, o caxa de amortización con el objeto de lograr la confianza pública en la creación y circulación de los vales que propone, y de los que están en curso tiene por indispensable que renovando V.M. y ampliando en caso necesario las penas establecidas sin distinción de personas, se digne mandar que todos los vasallos estén obligados a dar y recibir por su representación y valor los expresados vales en pago y cobro de cualquiera cantidad, género, manufactura o artefacto de qualquiera naturaleza que sea como equivalente de la moneda o numerario conocido para la circulación y que los juezes a quienes acudan para ello, qualesquiera personas lo hagan para observar y cumplir executivamente en el mismo acto de la reclamación.*

*Ya he manifestado no há muchos días en este Consejo que la estimación y crédito de los vales nunca puede ser efecto de providencias coactivas ni de leyes rigurosas, y que solo pueden producirlos la confianza en la buena fe del Gobierno, el exacto y puntual pago en dinero de sus intereses, y la facilidad de descuento a la par de los vales mismos. Tambien manifesté los medios que me parecían más oportunos y*

*proporcionados para conseguir tan ventajosos efectos, y habiéndose dignado V.M. de aprobarlos con acuerdo del Consejo, no hallando en quanto dice Montarco acerca de esta materia especie alguna que merezca particular mención, me parece justo no detenerme a extractar las últimas hojas de su dictamen en que habla mucho sobre las grandes vetajas y utilidades de conservar el crédito. "*

*San Lorenzo 25 de Novembre de 1794*

*En seguida leí también una exposición del Señor Don Diego de Gardoqui que decía así:*

*" Señor:*

*Acaba de ver V.M. en el extracto que he hecho de los particulares dictámenes dados por los Ministros consultados acerca del plan de arbitrios propuestos por mí para la próxima campaña, la poca uniformidad que reyna en sus pareceres. El Marqués de Iranda y el Conde de Montarco vienen a proponer con corta diferencia una misma cosa, a saber, la creación de 60 millones de pesos en vales; pero el primero presenta su proyecto con claridad y precisión, aunque no sea admisible en mi concepto.*

*El Marqués de las Hormazas y Don Josef Díez Robles, haciéndose cargo de la necesidad urgente del ejecutivo para muchos y muy crecidos pagos, adoptan la mayor parte de los arbitrios indicados y proponen que en lugar de los quatro que excluyen e importan cerca de ocho millones de pesos, se cree esta mayor cantidad de vales.*

*Pero el Conde de la Cañada, sin detenerse a calcular el importe de los pocos arbitrios que adopta y sin tener presente que los gastos de la guerra son executivos y urgentes, quiere que no se proceda a nuevos recargos hasta que la experiencia acredite que no son aquellos suficientes y proporcionados al objeto.*

*En los respectivos extractos he manifestado por razón de la brevedad mi juicio sobre cada uno de estos pareceres, habiéndolo hecho con la verdad y energía que he creído necesitaba la naturaleza de la materia y sus transcendentales consecuencias. Trátase, Señor, de continuar con vigor y con esfuerzo una guerra sumanente dispendiosa en que se interesa el bien general del Estado, los intereses particulares de sus individuos y el decoro de nuestra santa religión. La experiencia ha demostrado de un modo bien concluyente el entusiasmo, valor, o locura de nuestros enemigos, quienes habiendo batido tan repetidas vezes a los exércitos aliados, debemos prevenirnos contra las resultas que pudiera producir la continuación de tales desgracias, la qual podría obligar a aquellos estados a una paz parcial y vergonzosa, dexando libertad a nuestros enemigos para atacarnos con mayores fuerzas.*

*En tan críticas circunstancias aconsejan la prudencia y la política que no se perdone medio alguno para hacerse respetar de todos.*

*Estas reflexiones obvias y sencillas demuestran evidentemente la necesidad absoluta que tenemos de adoptar y establecer desde luego, medios o arbitrios efectivos y proporcionados para tener fondos con que executar la campaña próxima. Suspender para quando llegue la necesidad el establecimiento de dichos arbitrios sería demostrar una debilidad, o una imprudencia de consecuencias incalculables. V.M. conoce muy bien estas verdades, y le constan los clamores de los Generales desde que observan que se hallan escasas de dinero efectivo las Tesorerías de los exércitos. Al instante representan que no podrán respoder de las resultas.*

*Me es doloroso, Señor, detenerme recordando estos hechos y consideraciones, pero el amor y respeto que debo a V.M. por las honras con que se ha dignado distinguirme, el conocimiento íntimo y profundo que me parece tengo en este caso de lo que exigen mis deberes, y la opinión que deseo adquiera el Gobierno de V.M., no menos que mi reputación y buen nombre, me obligan sin arbitrio a reproducir mi representación de 26 de Septiembre próximo pasado, asegurando a V.M. que para la continuación de otro año de guerra no bastarán ciertamente los 900 millones de*

*reales que entonces propuse, que no juzgo conveniente se proceda a crear igual cantidad en vales, pues en mi concepto, esta creación no debe exceder de la mitad, y que para obtener la otra mitad no hallo, por más que lo he discurrido, otros medios que los que hice al mismo tiempo presentes.*

*Las dos primeras proposiciones admiten en mi concepto demostración y como no creo que para darla se necesite mucho tiempo, y además de las reflexiones que he hecho de nuevo sobre la materia, me hallo inclinado a subrogar el aumento de la extraordinaria contribución en otro arbitrio más llevadero, aunque no tan seguro, espero que V.M. se dignará permitirme, 1º que haga ver de una manera concluyente e indudable que para los gastos de otro año de guerra se necesitan más de 900 millones de reales; 2º que también haga ver que baxo el principio de pagar a las tropas, Casa Real, Ministerio H. en efectivo, no pueden crearse mas de 30 millones de pesos en vales, y 3º que exponga algunas ilustraciones sobre los arbitiros que propuse para obtener los otros 30 millones de pesos.*

***1º.- Para otra compaña se necesitan mas de 900 millones de reales, además del producto de las Rentas ordinarias de la Corona.***

*Ya he hecho presente quando extractaba el parecer del Marqués de Iranda que en el estado actual de las cosas, se necesitaban al mes para cubrir todos los gastos 115 millones de reales, que hacen mil trescientos ochenta millones al año. Las rentas líquidas ordinarias de España no pueden calcularse en más de 450 millones de reales al año con que tenemos un déficit de 930 millones **

*(* Las rentas líquidas de España en tiempo de paz ascenderan a 500 millones de reales; pero como la guerra las reduce tan considerablemente con especialidad la de aduanas, debe creerse un cálculo muy subido el que yo hago, porque procede con la consideración de no ponderar ni proponer sino los recargos indispensables. La Tesorería mayor en sus presupuestos solo valúa en 415.300.000 reales el producto líquido de las rentas en el año próximo, y su cálculo es sin duda prudente y arreglado.)*

*Este déficit le ha demostrado verdadero la experiencia, pues en este año gastaremos, ademas de las rentas ordinarias de España, 34 millones de pesos en vales, 12 millones de la misma especie que han venido de Indias, 4 millones de pesos que han producido los donativos y anticipaciones del Banco, casas de moneda y temporalidades, y 7 millones de pesos que se deben a los gremios, esto es, más de 57 millones de pesos, y no tenemos satisfechas completamente las obligaciones.*

*Pudiera decirse que el reemplazo de las considerables pérdidas ocurridas en este año, ha producido un dispendio crecido que no es regular se reproduzca, pero fuera de que no es prudente vivir desprevenido y sin fondos para remediar otras iguales, debe tenerse presente que a los principios de la campaña de este año fueron sin comparación menores los gastos por ser la fuerza de los exércitos muy inferior a la que tienen al presente, y a la que es natural tengan el año que viene para contener y rechazar el furor enemigo. De manera que es muy probable y juicioso creer que en el año próximo se expenderán muchos más caudales que en el actual, aun quando no tengamos desgracia alguna.*

*Este cálculo razonado queda demostrado y fuera de toda duda por el presupuesto de gastos que acompaña, y ha dispuesto la Tesorería mayor. De él resulta que en la suposición de venir de América 120 millones de reales para los gastos del año próximo* y de quedar existente al fin de año en la caxa de la tesorería mayor la considerable suma de 130 millones de reales, faltarán sin embargo para cubrir todas las obligaciones de él 714 millones 712.952; es decir que, los gastos de otro año de guerra excederán a las rentas líquidas de España en 964 millones 712.952 reales de vellón.*

*( * En mi plan de arbitrios supuse que podría venir de América hasta la cantidad de 160 millones de reales de vellón, pero como las nuevas medidas adoptadas para la seguridad de aquellos dominios han de producir crecidos dispendios, resultará necesariamente en mi presupuesto el déficit correspondiente a ellos, que será indispensable cubrir por medio de algun nuevo arbitrio.)*

*La correspondencia que se observa en el resultado de estos tres diversos modos de calcular los gastos del año próximo, es una nueva prueba de su justicia y verdad. En el presupuesto de tesorería mayor ni se hace mérito de las perdidas que pueden ocurrir, ni tampoco se valúan las provisiones en una cantidad tan considerable como expresan los gremios. Esto no obstante, saca la Tesorería por consecuencia el déficit de 900 a mil millones de reales de vellón porque le habrá realmente en la suposición más favorable, continuándose la guerra baxo el pie de mantener a los exércitos con los dispendios que se hace al presente.*

*Consta a V.M. que he representado repetidas vezes que eran excesivos y nunca vistos estos dispendios, y que sin embargo se han executado conforme los Generales han tenido por conveniente disponerlos. No citaré hechos porque sería muy molesto, pero me parece conveniente recordar uno que es bien demostrativo.*

*Aumentáronse dos quartos al Prest del soldado para que pudiera mantenerse, y el General en Gefe del exército del Rosellón dispuso además por sí, que se le suministrase tres o quatro días a la semana una ración de etapa. Después dispuso también por sí mismo que esta ración fuese diaria, y habiéndosele reconvenido sobre esta providencia manifestándole que ni aun la primera debió darla, respecto a que el aumento del Prest se dirigía a escusar otros gastos al Erario, aunque contextó reconociendo la justicia de la reconvención manifestó al mismo tiempo, que no se hallaba el exército en disposición de hacer reformas, y propuso como mejor partido que se quitasen los dos quartos de sobreprest, y subsistiese la etapa diaria. El resultado ha sido que las tropas de Cataluña disfrutan en el día de uno y otro auxilio. Sigiendo en todo lo demas igual sistema, no es estraño que la manutención de los exércitos haya llegado a ser tan dispendiosa y difícil.*

***2º Continuándose el pago de la mayor parte de los sueldos de las tropas, marina, Casa Real y Ministerios en efectivo, no se pueden crear más de 30 millones de Pesos en vales.***

*Esta proposición es por sí misma evidente e incontrastable. El importe total de estos sueldos y obligaciones y el de las que la Real Hacienda tiene que satisfacer en el extranjero, aumentadas considerablemente con la compra de fusiles, pólvora, y municiones y con la de trigo, harinas y otros comestibles, excederán de 700 millones de reales de vellón. Las rentas ordinarias líquidas de España podrán producir unos 450 millones de reales, de lo quales gran parte se recauda en vales, porque muchos pagos se hacen con esta especie. Por lo tanto la Tesorería se encontrará con un déficit extraordinario de dinero efectivo, y si no se la socorre y auxilia con esta especie, no podrá executar los pagos expresados en ella. Éste es uno de los objetos principales que me propuse en el plan de arbitrios, debiendo confesar que no he hallado otro medio seguro de lograrlo en parte, sino por los recargos propuestos sobre las rentas estancadas.*

*Aun hay más. Las demás obligaciones del Estado, siempre que sea posible, deben satisfacerse en efectivo para evitar perjuicios y reclamaciones. Los Asentistas todos piden con bastante fundamento indemnización de la pérdida que experimentan en el descuento de los vales que se les entrega, y como la mayor parte de ellos continúan en sus obligaciones por convenios razonables, pues espiró su obligación en el hecho de declarse la guerra, no pueden desentenderse las oficinas de V.M. de sus reclamaciones y recursos, y los vienen apoyando con tales razones que es peciso*

*acceder a ellas. En estas circunstancias no hay otro arbitrio seguro de contener sus solicitudes sino entregarles de quando en quando alguna suma en dinero; pues si vieran que la Tesorería estaba absolutamente exhausta de esta especie, contibuirían acaso a que fuese mayor la pérdida de los vales, sacando una doble ventaja de la operación.*

*Aun quando, como he propuesto, se creen solo 30 millones de pesos en vales, y se adopten sin estorvos ni embarazos los demas arbitrios discurridos para obtener dinero efectivo, tengo sobrados fundamentos para creer que me será sumamente dificil cubrir con la debida exactitud todas las obligaciones del Estado.**

*(*Son bien conocidos los fundamentos de mi creencia. Aumentándose tan prodigiosamente el papel circulante, será éste en el comercio casi el único que gire, y su misma abundancia, no menos que la dificultad de realizarlo, ha de ocasionar su descrédito. Estas verdades no se ocultan a ningun hombre sensato.)*

*Es cierto que para vencer esta dificultad propuse ya en este Consejo la circulación de las Cédulas de Banco que contribuiría sin duda en parte a tan importante objeto. También lo es que con el mismo fin estoy meditando seriamente sobre el medio más seguro y menos costoso de cambiar por dinero efectivo alguna cantidad considerable de vales. Pero a pesar de todo, preveo y preveerá qualquiera que lo medite con atención, que se verá muy embarazada la tesorería para ocurrir a los gastos del año próximo.*

***3º.- Reflexiones sobre los arbitrios propuestos en 26 de Septiembre próximo pasado.***

*Después de haber leído con la más atenta meditación los reparos que se han puesto contra dichos arbitrios, no he podido dexar de confirmarme en la necesidad de adoptarlos para tener fondos con que hacer otra compaña con vigor y esfuerzo. No es esto decir, Señor, que dichos arbitrios no sean gravosos, que los pueblos los recibirán con satisfacción, y que no habrá embarazos para llevarlos a efecto. Desde los principios he manifestado en este Consejo que solo la urgente necesidad de no encontrar otros recursos me obligaba a hacer unas proposiciones cuyas consecuencias no podrá preveer el hombre mas prudente y reflexivo, porque a la verdad, Señor, se trata de exigir unas sumas muy considerables para una guerra que ha sido en este año muy desgraciada, y tales circunstancias favorecen muy poco el establecimiento de semejantes recargos.*

*Pero mientras no se presenten otros más suaves e igualmente seguros, y tengamos que hacer los dispendios que dexo calculados, estamos obligados por la necesidad más estrecha y urgente a adoptarlos.*

*Este parecer que es sin duda, fruto de la meditación más continua y seguida, creo que podré sostenerlo en todas ocasiones con los cálculos y reflexiones más concluyentes, no habiendo encontrado ciertamente razón alguna que me haya hecho titubear en mi dictamen en todas las que han expuesto los Ministros consultados.*

*A la verdad, yo encuentro en el parecer de algunos, los principios y máximas que deben reynar sobre la materia, pero tengo sin duda a mi favor una infinidad de datos que ellos no tienen, y un conocimiento del sistema general que reyna en la administración de la Real Hacienda, y que es indispensable para hacerse cargo de la correspondencia y oportunidad de las medidas que se proponen. Con estos mayores auxilios no es de estrañar que mis discuros se funden con más seguridad y certeza.*

*En las reflexiones que he hecho al tiempo mismo que extractaba los dictámenes citados, he procurado persuadir que los inconvenientes que se presentaban contra los aumentos propuestos por mí para las rentas estancadas, eran muy inferiores a los que producirían qualesquier otros recargos. Tambien he indicado que el uso del papel sellado en los Tribunales Eclesiásticos, el nuevo subsidio, y los*

*arbitrios para el pago de los intereses y para la extinción de los vales Reales, eran unos medios prudentes y proporcionados a las circunstancias.*

*Por lo tanto solo me detendré aquí a hablar de la plata de las Iglesias, del aumento de la 3ª parte de las rentas Provinciales, de la Capitación, osea del donativo personal y del estanco del aguardiente, porque me parecen puntos que exigen mayor explanación.*

*El usar de la plata de las Iglesias en los términos en que por fin convienen el mayor número de los Ministros consultados, lo tengo por muy oportuno, conveniente y necesario. Es notorio que la Diputación de Guipúzcoa, el Señorío de Vizcaya y los Estados de Navarra se han valido de este arbitrio. V.M. se ha dignado de aprobarlo, a lo menos indirectamente, puesto que se les ha permitido la introducción libre de las alhajas de plata de las Iglesias, y la extracción también libre de su total valor. Pues ¿por qué, Señor, no se ha de poder en las demás Provincias apelar a este recurso para que tengan que contribuir con esta menor cantidad? Yo no encuentro motivo justo para semejante desigualdad de conducta.*

*Esta sola consideración prescindiendo de las justas y sólidas razones expuestas en mi representación de 26 de Septiembre, hace ver la justicia de la providencia que propongo. Con esta plata de las Iglesias, reducida a barras, podría satisfacerse en parte, la deuda que la Real Hacienda tendrá a favor de los extrangeros por los muchos efectos que necesitamos traher de sus países para la guerra, libertándonos de executar el pago en pesos fuertes, los quales los necesitamos en la circulación. El Público no puede menos de aplaudir el pensamiento, para lo qual convendría a mi parecer, poner en la gazeta el uso que han hecho ya de la dicha plata las tres Provincias citadas.*

*El aumento de la 3ª parte de las rentas Provinciales, aunque sea por una sola vez, es sin duda alguna, un gravamen de mucha consideración y de grandes perjuicios, y se hará mucho más insufrible unido a los demás que en mi concepto, se deben imponer. Por esta razón y para que se reconozca la prontitud con que cedo de mi opinión quando puedo hacerlo sin atraso del servicio de V.M., me inclino con gusto a que no se adopte este arbitrio, proponiendo en su lugar el establecimiento o sea apertura, de un fondo vitalicio en que se admitan créditos de Felipe V baxo la cantidad, interés y circunstancias que expondré con la mayor brevedad para la aprobación de V.M. Este arbitrio, Señor, no será ciertamente tan seguro y efectivo como el aumento imaginado, pero será más llevadero, y de más pronto ingreso, que son dos circunstancias muy dignas de ser atendidas en la ocasión presente. Meditaré como corresponde sobre la materia, para que pueda V.M. dignarse adoptar los medios que estime más proporcionados, para que este pensamiento produzca los fines que deseamos.*

*No encuentro, como quisiera, otro equivalente para no recurrir a la Capitación o donativo personal, pero habiendo reflexionado mucho sobre esta imposición, me he convencido de que puede presentarse al Público en términos que sea mejor recibida que qualquiera otra que se discurra. En primer lugar, pudiera tomarse el medio para con los Labradores, artesanos y jornaleros de permitirles trabajar dos o tres días festivos con la obligación de destinar a los gastos de la guerra el valor de su trabajo o jornal. En segundo lugar debería prevenirse a las Juntas encargadas de la exacción de este arbitrio, que no estrechasen a su paga a los verdaderamente pobres. En tercer lugar podrían comunicarse circulares exhortativas encargándose a los Curas que las leyesen a sus feligreses en el acto de la Misa, según se practica en cosas de menos momento. Últimamente, por no molestar la soberana atención de V.M., deberían adoptarse todos aquellos medios suaves y persuasivos para conseguir el cobro del servicio, donativo, o contribución expresada.*

*Hablando ya del aumento de la renta del aguardiente, debo manifestar que del sistema que pienso proponer en este ramo no resultan ni pueden resultar los perjuicios que todos los Ministros consultados recelan, porque no han discurrido el medio de que*

*pienso valerme para conseguir de esta renta un aumento anual de seis millones de reales.*

*Mi pensamiento se reduce solo a estancar este género en todos los Puertos habilitados, así como lo está al presente en Cádiz, Madrid y otras partes, con lo qual lográbamos también el beneficio de que nos contribuyesen las tripulaciones de los buques extrangeros que vienen a dichos puertos. Para llevarlo a efecto no pienso yo que sea conveniente comunicar una orden general, sino irlo estableciendo poco a poco y con pulso, según se ha hecho últimamente en Ceuta con conocida vetaja de aquel Público y del Real erario. De otra manera se metería mucho ruido, no se conseguiría acaso el fin, y el Gobierno no adquiriría reputación.*

*Es cierto que desde luego, no produciría este arbitrio establecido con tanta precaución el aumento calculado, pero también lo es que con el tiempo sería este aumento mucho mayor según lo que puede inferirse de lo que produce este ramo en otras partes. Pero a fin de que se verificase desde luego en el Erario el mayor ingreso que necesitamos, pudieran adoptarse también los quatro arbitrios siguientes:*

*1º.- La rebaxa de una 3ª parte de su sueldo a todos los Ministros que además de él tengan la renta de alguna Prebenda Eclesiástica correspondiente. Yo no puedo convenir en que se les quite todo el sueldo como propone el Conde de Montarco, porque ya quedan bien gravados con la parte que les tocará del subsidio extraordinario por sus Prebendas.*

*2º.- Igual rebaxa o recargo en todas las asignaciones, sean de la clase que fuesen, que tienen algunos Ministros, o personas empleadas en el servicio de V.M. por las comisiones que desempeñan, además de sus empleos.*

*3º.- El descuento de un 12% en todas las pensiones mayores de 800 ducados en los términos que prescribe el decreto de 17 de Agosto último.*

*4º.- El establecimiento de la Media-anata de todos los empleados en el servicio de V.M. excepto los Militares, a quienes convendría exigir en lugar de una, dos mesadas para el Montepío Militar con el fin de aplicar también si era posible a los gastos de la guerra, alguna mayor parte de los productos de los expolios y vacantes, los quales contribuyen a dicho Monte con un 25% de su valor total. Estos quatro arbitiros podrán producir mas de millón y medio de reales de vellón al año.*

*Concluiré, Señor, resumiendo los arbitrios que considero precisos para la continuación de la guerra, y son recargos sobre el tabaco, sal, rentas menores estancadas, Bula y aguardiente, extensión del Papel sellado a los Tribunales Eclesiásticos, Capitación o donativo personal, fondo vitalicio, nuevo subsidio extraordinario por una sola vez, uso de la plata de las Iglesias, satisfaciéndolas el interés según he propuesto, la creación de 30 millones de pesos de vales, con los arbitrios indicados para pagar sus intereses y extinguir sus capitales, y además los quatro últimos de que acabo de hablar.*

*Todos ellos los tengo por absolutamente necesarios a causa de las consideraciones que dexo expresadas. Su establecimiento y recaudación parece sin duda alguna, sencilla y expedita. Los inconvenientes que pueden producir son en mi concepto, mucho menores de los que resultarán de qualesquiera otros que se adopten. La urgencia de la determinación es sumamente estrecha y necesaria, pudiendo resultar de la demora perjuicios incalculables. Así debo exponerlo a la consideración de V.M. para que se sirva resolver sobre todo lo que sea de su Real agrado.*

*San Lorenzo 25 de Noviembre de 1794. Señor Diego de Gardoqui"*

*Finalmente leí una carta escrita por los Diputados de los 5 gremios mayores de Madrid al mismo Señor Gardoqui el día anterior 24 de Noviembre concebida en estos términos:*

*“ Exmo. Señor*

*Muy Señor nuestro:*

*Por la Real orden que nos comunica V.E. con fecha 20 del corriente, quedamos enterados de que con la misma, ha prevenido de nuevo al Intendente del exército de Aragón que auxilie con la cantidad que pueda en vales reales al Factor de la Provisión de víveres del exército que tenemos en Pamplona, pues por ahora no hay efectivo con que ocurrir a esta atención, y que en este concepto veamos el modo de enviar a dicho Factor los auxilios por que clama y le hacen falta.*

*Esta soberana resolución la comunicamos hoy al expresado Factor de Pamplona para que en su vista acuerde con el Intendente el percibo de los caudales que necesita y pueda acomodar en vales Reales, pero nos tememos que el auxilio que le franqueen los citados vales Reales no podrá sacarle del estremado apuro en que se halla por la falta de dinero efectivo para ocurrir al cúmulo de pagos que tiene precisión de hacer y no haberle quedado ya arbitrio para reducir a dinero dichos vales Reales según nos tiene manifestado repetidas vezes, y nos ratifica por su última carta del 17 del corriente en la que avisándonos haber recibido 99 vales Reales que le remitimos en 13 del mismo, nos dice lo siguiente:*

*“ Este débil socorro es insuficiente para el peso que me abruma, pues con él no se pueden pagar portes, brigadas, leña, carruages, salarios y un sin número de artículos que exigen dinero efectivo, y éste no se halla porque ya no hay quien tome los vales, por cuya causa se hallan detenidos desde ayer los carros y arrieros que conducen harinas y trigos. Los que han franqueado el trigo executan por su dinero y ponen el grito en el cielo porque no se les satisface, por cuya causa no alargan otros este género en los parages donde se necesita. Lo mismo sucede con los encargados que hay en los puntos en que está el Exército y los que se enviaron a la expedición proyectada por este señor virrey.*

*De forma que estoy temiendo que algun día pare todo el subministro con un trastorno general, y las consecuencias que pueden resultar me tienen con el desasosiego y desconsuelo que V.S.S. pueden imaginarse. Habiendo acudido al señor Intendente, y mostrándole la de V.S.S. y hecho presente el estrecho en que nos hallamos, me ha respondido que nada se ha providenciado por la superioridad para franquear dinero en esta Pagaduría y que tampoco lo hay para poderlo dar, con que ya no hay a donde ocurrir ni queda ningún recurso para salir del día y lamentable situación a que estoy reducido, aguardando el último catastrofe a no socorrerme a vuelta del expreso que despaché a V.S.S.”*

*Unos apuros, Exmo. Señor, tan apretantes en un asunto de los más interesantes al servicio de S.M. y bien del Estado y a cuyo remedio no son capaces de alcanzar todos nuestros esfuerzos, por haber agotado ya quantos arbitrios y recursos ha podido sugerirnos la eficacia y leal zelo con que siempre hemos procurado y anhelamos a sacrificarnos en debido obsequio de nuestro amado soberano y de la Patria, nos llenan del mayor dolor y ponen en la precisión de tener que repetir a V.E. la molestia de exponerle nuevamente que siéndonos absolutamente imposible el hacer remesa alguna de dinero en efectivo al referido Factor de la provisión de víveres del exército en Pamplona por los motivos que tenemos manifestado a V.E., y que al paso que de todas partes nos claman por dinero en especie, experimentamos cada día mayor escasez en su circulación, y que la reducción de los vales Reales a moneda física sufre succesivamente mayor daño tanto en ésta como en las capitales y plazas del comercio del Reyno; se sirva V.E. providenciar que por el medio que sea mas oportuno se socorra al Factor en Pamplona Don Francisco Ribed con la cantidad o cantidades de dinero en especie de moneda efectiva que indispensablemente necesita para dar cumplimiento al desempeño del Real servicio, pues con los 500.000 reales que en virtud de la orden de V.E. nos entregó la Tesorería mayor en el dia 17 del*

*corriente, y le encaminamos en el propio con el correo de Gavinete, es imposible que pueda atender a tan enormes gastos, según manifestamos a V.E. con la misma fecha.*

*Nro. Sr. gua. a V.E. ms. as. Madrid 25 de Noviembre de 1794. Por la Diputación y Dirección de los 5 Gremios Mayores de Madrid. Josef Pérez Roldan. Lorenzo de Yruegas a Exm. Señor Don Diego Gardoqui.*

*Enterado de todo S.M. y también el Consejo, se conferenció largamente sobre esta importante materia. Se reconoció la urgencia de establecer, bien fuesen los arbitrios propuestos por el señor Gardoqui u otros de los que se indicaban en los dictámenes, si ya no hubiese algunos distintos que fuesen preferibles, y después de haberse comparado unos arbitrios con otros, sus calidades y consecuencias, resolvió S.M. con acuerdo del Consejo que si fuese absolutamente indispensable emplear todos los que se proponían por el señor Gardoqui al fin de su exposición se executase, pero que viese S.E. si podía evitarse a lo menos el de la Capitación, subrogando otros que no pareciesen tan duros. Y el señor Gardoqui quedó en que lo meditaria y propondria con la mayor brevedad lo que entendiese sobre este punto.*

*José de Anduaga*

(Figura en papel adjunto al anterior documento la siguiente anotación:)

*Sr. Suso:*

*El Xefe quiere a la posible brevedad una representación o antecedentes de la Junta que hubo de arbitiros por los años de 95 a 99.*

*S. Mayor:*

*En esta época se formaron varios expedientes sobre Arbitrios para llenar el déficit, e ignorando qual de ellos apetecerá a S.E. acompaño el adjunto formado en el Consejo de Estado con motivo de los arbitrios propuestos por el señor Gardoqui.*

# 1795

- **6 de junio, 1795. Madrid**

**Capitulaciones matrimoniales entre Martín de Garay y Carmen Uztáriz**

- **11 de junio, 1795. Aranjuez**

**Alange a Garay**

Permiso del rey para casarse con María del Carmen Uztáriz y Salcedo, camarista de la Reina.

# 1796

- **3 de diciembre, 1796**

**Real Sociedad Económica Aragonesa**

Nombramiento y admisión como socio de Martín de Garay en la Real Sociedad Económica Aragonesa.

# 1798

- **29 de julio, 1798. Madrid**

**El rey Carlos IV a Garay** (Original con firma Yo el Rey y sello real)

Permiso para tomar a censo redimible sobre el mayorazgo que posee en La Almunia diez mil pesos fuertes.

# 1799

- **3 de mayo, 1799. Aranjuez**

**Miguel Cayetano Soler a Martín de Garay**

El rey Carlos IV le concede licencia por cuatro meses para ir a Madrid a causa de un pleito familiar en el Consejo de Indias.

- **S.f. exacta [ después del 14 de junio de ]1799. Zaragoza**

**Expediente de una deuda de Inca Yupanqui con Javier Castaños por importe de 3.000 reales de vellón.**

* **S.f.**

*El señor Contador Don Martín de Garay, me dejó al tiempo de marchar el 14 de junio de 99 la adjunta carta del señor Don Xavier de Castaños al señor Intendente Gardoqui para el cobro de los 3.000 reales que importa el recibo que incluye de Don Manuel Inca Yupanqui a fabor de Don Joseph de Bachiller, y disposiciónn de Don Miguel de Exerique, dado en Zaragoza a 13 de enero de 1795.*

*Me dixo el señor contador que había ya descontado algo en Tesorería*

- *Señor Don Francisco de Pueyo*

*Amigo y Señor:*

*Hágame vm. fabor de saber y decirme la cantidad que está retenida en Tesorería a Don Manuel Ynca Yupanqui, para pago de un recibo que el señor Garay tenia en su poder, y me ha dejado al tiempo de marchar, importe 3.000 reales que pertenecen al Mariscal de Campo Don Xavier de Castaños, y se repite de vm. afmo.*

*Ferreros*

- *Señor Don Santiago:*

*Me dice Don Joseph Unzeta que no tiene presente quanta cantidad dejó Don Manuel Inca para el señor Castaños, respecto de no haver habido providencia del señor Intendente y que solo lo hacía boluntariamente todos los meses por una temporada, y esta cantidad la recibio Don Felipe Portet, para entregármela, a la Sra. Intendenta, y dicho Portet tal vez podrá darle a vm. algunas luzes.*

*Es quanto puedo decir a vm. sobre el particular, mande vm. como puede a su más atto. Servidor. Pueyo*

- *Señor Don Felipe Portet:*

*No sé porqué Pueyo mezcló a vm. en el punto de que se trata arriva. Sin duda entendió mal mi exposición que es: Que por comisión particular del señor Castaños,*

*recivía cada mes de Don Manuel de Inca la cantidad que quería entregar para pago de un recibo, y que muchos se pasaban que no dejaba nada. La suma que existía en mi poder se la entregué en propias manos a mi Sra. la Intendenta Doña Rosa O'Reylle, que no conserbó especie de lo que ascendía por haberse traspapelado la apuntación.*

*No me consta nada más de este asunto, que me alegré desentenderme de él. Páselo vm. bien y mande a su affmo. amigo.*

*Unceta*

*He encontrado la apuntación en la Papelera y consta que en 23 de Marzo del año próximo pasado entregué a dicha señora Intendenta 880 reales de vellón.*

- ***Madrid, 15 de Febrero. Xavier de Castaños a Josef de Gardoqui***

*Mi futuro sobrino y siempre estimado amigo:*

*Dejando para quando tengamos la satisfacción de vernos, que espero sea en breve, todas las expresiones relatibas a la satisfacción con que miro la unión de vm. con Rosita, me ciño en esta mi primera carta, a un asunto que interesa a mi bolsillo, y es que siendo Coronel de África dispuse que el Abilitado diese a mi antiguo compañero de colegio Don Manuel de Ynca Yupanqui 3.000 reales de vellón que prometió satisfacer luego; hasta ahora no se ha cumplido su palabra y como el Regimiento me ha cargado la expresada cantidad, acudo a la autoridad y favor de vm. para que entregando en Tesorería el adjunto recibo, cobre vm. de su pensión los 3.000 reales que de otro modo nunca los veré en mi poder.*

*Venga vm. luego que hay persona que mucho lo desea sin que deje de interesarse en tan justa satisfacción este apasionado amigo.*

*Xavier de Castaños*

** He recibido del señor Don Josef de Bachiller, primer teniente del Regimiento de África, tres mil reales de vellón que pondré a la orden del señor Don Miguel de Exerique. Zaragoza a 13 de enero de 1.795.*

- **26 de septiembre**, **1799. Barcelona**

**[José Nicolás de Azara a lord Holland]** (Sin firma ni destinatario) (Copia, letra de Martín de Garay)

*Exmo Sr.*

*Muy señor mío y mi dueño:*

*Acabo de llegar de París, con una deuda que no he podido pagar antes por varias razones que usted verá en esta carta, pero no por falta de buena voluntad. Desde que el Rey resolbió mi destitución y aun mucho antes viendo los golpes que se preparaban, quise informar a usted de mi estado, no por lo que interesaba mi persona sino los negocios y el servicio de Sus Majestades, pero las cosas estaban en tal situación, que no habría servido sino para embrollar más la materia, y fomentar más y más, los chismes de que deseaba con ansia ver el fin.*

*Nunca he olbidado lo que usted me ha faborecido desde que empezó a dirigir el timón de los negocios, y mucho menos que fue el que me embió a la escabrosa comisión de París, y como gracias a Dios no padezco la enfermedad de ingratitud, quise mil veces informarle de la intriga más negra que se fraguaba contra mi directamente, é indirectamente contra los intereses de nuestros amos, y no lo hize como he dicho, porque me constava que todas mis cartas particulares se examinaban con imprudencia, y se hacía de ellas un uso perverso.*

*Quando llegué a París, hallé las cosas tan embrolladas, que poco faltava para una rotura entre las dos naciones. El Ministro Francés me pasó un cúmulo tal de quejas y sospechas contra nuestro ministerio, que podían componer algunos tomos en folio.*

*Nos suponían de inteligencia con los Ingleses, y que trabajábamos para destruir la república. No había cónsul ni vice-cónsul, ni particular Francés, hasta los peluqueros, que no nos acusase de echos contrarios a la alianza.*

*El comité del Rosellón Augeran, con quien más soplaba el fuego de esta discordia y el nuestro de Cataluña, había de tal manera intimidado los ánimos en Madrid, que nuestro ministerio escribió circulares a todos los cónsules en Francia para que le informasen de número de tropas y aprestos militares que se juntaban contra nosotros, sin decir una palabra de esto al Embajador. Habiéndoseme dado parte por dichos cónsules de su comisión, les previne que no respondiesen porque sus cartas no fuesen vistas y produjesen el efecto que manifestaban temer, y que en realidad, no tenía fundamento.*

*Me apliqué y trabajé con quanto empeño soy capaz a desterrar todas aquellas discordias, y en la Secretaría de Estado constan y se hallan infinitas memorias que escribí para ello y llegué a conseguir que el Directorio no solo quedase satisfecho de nuestra buena fe, sino que pactase conmigo de no producir más quejas de aquella especie y lo que es más, se vio desde aquel punto como es notorio, toda la nación francesa transferida de una inquieta sospecha en una amistad y confianza íntima por España. Esto es notorio y puedo alabarme de haber dejado el espíritu general de aquella nación tan bien dispuesto, que si por desgracia hubiese nacido algún movimiento revolucionario en España, los franceses hubieran trabajado para cortar el curso a la rebolución.*

*Mi primera negociación fue la paz de Portugal y la casualidad hizo que habiendo echo el Ministerio francés entera confianza de mí, me mostraba sus más íntimas negociaciones. Vi en ellas que tenían ganada una persona en las oficinas de Londres, la qual comunicaba copia de todos los despachos y particularmente de los de Portugal en los que se comprendían los oficios que mi corte pasaba a Pinto, y que éste entregaba a Walpole, sin ninguna reserva. Lo avisé más de una vez a Don Mariano Urquijo, como debe constar a sus Majestades, pero tan lejos de notar la reserva que dictaban la prudencia y lealtad, hallé que crecía la confianza entre dicho Urquijo y el Ministro Portugués. Llegó esto al punto que habiéndome yo esplicado con demasiada viveza contra la conducta de la corte de Lisboa y provado con echos que nos vendía y que negociaba su paz por medios indirectos, con la circunstancia de ofrecer a los franceses todas las ventajas que exijía y aun mayores, con la sola condición de que se excluyese a la España de la mediación y que no interviniese de ninguna manera en el tratado, y habiendo tenido en mi mano la proporción original de Pinto, embié copia de ella a Urquijo.*

*El efecto que produgeron mis fatigas fue comunicar al ministro Portugués mis cartas y cometer la increíble facilidad de remitirme a mí original las noticias que al margen de ella había puesto Pinto para que no quedase duda de que se trataba de derribarme del crédito y confianza que de mí tenía la corte de Lisboa, y en efecto esto lo ha conseguido Urquijo completamente.*

*Por esto y por otras razones, el Directorio francés entró en sospechas contra Urquijo y resolbió hacer todas las diligencias para derribarlo del Ministerio, aunque fuese necesario usar de medios violentos. Me comunicó su idea añadiendo que era menester que yo viniese a ocupar su lugar. Defendí a Urquijo lo mejor que pude y protesté que si [a] mí no me convenía venir al Ministerio de Madrid, y que para los negocios de las dos naciones sería yo siempre mucho mas útil embajador en París que ministro en España, y concluí conque no quería oír hablar de este proyecto ni mezclarme directa ni indirectamente en él .*

*No insisto en persuadir esto porque me haría sospechoso, trátase de una personalidad mía, pero mi conciencia sabe bien que es verdad esto, y todos los cinco Directores y el Ministro ante quienes pasó la escena, viven todavía.*

*El Directorio resolbió pues escribir una carta al Rey esponiéndole su descontento con Urquijo insinuándoles las calidades que las circunstancias exijían en el ministro que lo hubiese de reemplazar. Esta carta yo no la vi hasta después de haber partido que me dieron copia de ella. Mandaron á Guillemardet pidiese una audiencia al Rey, y que después de entregarle dicha carta le dijese la mot de renigm ( fue una frase ) era que el Directorio deseaba que S. M. me confiriese su primera Secretaría de Estado.*

*Mi buena fe, que merecería otro nombre, fue a avisar a Urquijo de todo lo que pasaba y él, para conjurar la tempestad que le amenazaba, tomó el partido de escitar la etiqueta, y con infinita mala gracia negó al embajador la audiencia que le pidió. Riñó además con él de una manera escandalosa y pública y le retubo por dos veces con pretestos ridículos la licencia de caballos para espedir un correo. Entre tanto espidió para mí uno, ganando horas y mandándome presentar al Directorio una carta del Rey en que haciendo hablar a S. M. en estilo casi indecente, se quejaba agriamente de Guillemardet, que no tenía más culpa que obedecer a lo que su gobierno le mandaba, y fundando el principio muy verdadero de que ningún gobierno debe entrometerse en las cosas interiores de su aliado y mucho menos en el nombramiento o remoción de sus ministros, incurría en la misma carta en la condradicción de pedir al Directorio que retirase de Madrid a Guillemardet.*

*Esta carta hirió vivamente al Directorio y yo vi el momento en que estubo para haber una rotura entre las dos naciones. Procuré calmar la tempestad y obtube que no se diesen por ofendidos del agravio de la conducta de Urquijo, a quien con razón atribuían el partido que había tomado el Rey, y que respondiesen de modo que se diese por no sucedido lo pasado proponiendo a S. M. en términos tan moderados, que no tienen otro ejemplo en el estilo del Directorio que esperaban que su ministro se conduciría en adelante según el sistema que convenía a la alianza, y se darían ordenes a Guillemardet para conducirse también de manera que agradase a S. M., continuando ambos en sus empleos. En esta carta pacífica tuve yo tanta parte que puedo decir haberla dictado.*

*Pocas horas después de haberla espedido a Madrid, llegó el correo de Guillemardet con la relación del modo tan estraordinario con que lo había tratado Urquijo y cómo le había impedido espedir su correo, y esto encendió de nuebo la bilis del Directorio francés, y el haber calmado esta nueba tempestad me alabo también de que se me debe a mí. Hubo no obstante por algún tiempo, una contestación de chismes que como tales, no merecen la atención de V.E. pero no debo omitir que cansado yo de una posesión enfadosa, escribí a Urquijo los males que podían resultar y que él y yo podíamos ser la causa de alguna rotura y guerra que absorbiese la monarquía; que sería muy doloroso que dos hombres particulares fuesen causa de tanta ruyna, él por el odio que le habían manifestado los franceses y yo por la predilección que me mostraban; que uno y otro como hombres de bien y buenos Españoles, no debíamos pensar no obrar, sino con el objeto del mejor servicio de nuestros amos y nuestra patria, estábamos obligados a procurar el remedio, y que yo no veía otro sino el de que ambos nos retirásemos de nuestros empleos dando lugar a que otros menos comprometidos los ocupasen, y que para darle el ejemplo por mi parte, le rogaba espusiese estas razones a los pies de nuestros amos y me obtubiese de ellos un honrrado retiro. Concluía con que conservaría la minuta de esta pretensión toda mi vida como un documento de mi honrrada conducta.*

*Tengo fundamento para creer que los Reyes nunca vieron esta carta, a lo menos en su integridad, y lo cierto es que no tube contestación alguna. Desde aquel punto, mudó Urquijo de conducta con Guillemardet, y a fuerza de espresiones alagueñas, confianzas, y medidas falsas procuró ganarle. Le leía mis cartas, y de algunas espresiones de ellas intentaba sacar argumentos para persuadirle que desengañase al Directorio que yo no sería tan amigo de la Francia como creían, que*

*los engañaba, y confirmaba su proposición con las noticias que yo daba de desgracias de exércitos de movimientos interiores de la Francia que por mi oficio debía avisar cómo eran.*

*Hacía la cosa con tanto calor y con tan poco disimulo, que el mismo Guillemardet escribía que las confianzas de Urquijo eran falsas y afectadas, y que los párrafos de mis cartas que le leía eran truncados. Finalmente procuró inducirlo a que escribiera al Directorio que cesase en el empeño de hacerme Ministro de España porque los Reyes nunca me admitirían a su lado sabiendo que yo era un hombre prepotente, duro, indomable, y sin ninguna religión.*

*Si este proceder calumnioso e infiel en un ministro parece a V. E. exagerado, se podría verificar en caso necesario, porque Guillemardet, los cinco Directores, y todos los ministros están vivos, y las cartas del 1º existen, y lo que es más y que a Urquijo no le ha ocurrido, yo las leya todas a medida que llegaban a París porque el Directorio me las hacía comunicar.*

*Tenía ademas Urquijo y tiene todavía correspondencias en París que merecen ser conocidas. Entre los franceses escribe a Paganel, Secretario general (que equibale a oficial mayor de nuestra Secretaría ), a un cura párroco casado que acaba de ser depuesto de su empleo por Jacobino rabioso, éste era el centro de las demás correspondencias, pero el principal confidente es el cónsul general Lugo que es preciso describir.*

*Este es un canónigo, que conducido a Londres por sus aventuras, se moría de hambre, y quando Urquijo estaba en aquella Corte sin ocupación ministerial, le procuró conocimientos amenos y divertidos. Estubo allí implicado en un proceso de falsificación de cédulas de Banco, y vehementemente sospechoso de falsario no pudiendo estar en Inglaterra, vino a Francia condecorado con el consulado de Dunquerque que le procuró su agradecido Urquijo, pero nunca fue a asistir su empleo y se comía el sueldo en París sin haber visto a Dunquerque más que en el mapa. Este mérito bastó para que se le nombrase Cónsul general en París con el sueldo ordinario y además 24000 reales más para mantener un coche, y para hacer esto se sacrificó y echó de su encargo a Don José Ocariz, el hombre más honrrado, y de más merito que hay en la carrera.*

*En casa de este sujeto se hace públicamente un clup compuesto de los más encarnizados terroristas y enemigos de toda monarquía. Concurren a él los franceses más señalados por su espíritu revolucionario, y los españoles más fanáticos contra el Rey que los paga y mantiente, como los Inbernats y otros; el general O' Farril como su muger desatinada anti- realista, han concurrido a este clup. Por tres veces el ministro de la policía me habló para que remediase este escándalo, y yo le pedí que me hablase por escrito, lo que nunca quiso hacer. Pocos días antes de mi partida se leyó en dicho clup una carta de mano del mismo Urquijo, en que aseguraba a Lugo que las cosas yban bien y que le habían tomado todas las medidas para que fuesen empleados los buenos y escluydos los Azaras, Ceyberards, y otros de su especie. En suma Lugo, Jacobino proterbo es el verdadero Embajador del Rey en París y el que tiene la correspondencia confidencial con Urquijo con cifra ministerial para ello, habiéndole mandado al Duque de Osuna le entregase la que llebaba para su embajada de Viena.*

*Sería nunca acabar el querer describir el carácter de los españoles enemigos del Rey y que mantiene y honrra S. M. en París, pero es preciso concluir esta fastidiosa historia para poder contar en succinto la de mi remoción.*

*Todo el mundo sabe cómo se ejecutó el 30 praineal la destitución de los tres Directores, pero no todos pueden saber los resortes secretos que la obraron. Un gran partido realista se unió al Jacobinismo fino porque unos y otros querían destruir el Despotismo que dio al Directorio el famoso 18 fructidor. En este objeto convenían pero en todo lo demás se odiaban de muerte, no pudiéndose dar en el mundo cosas tan contrarias e incompatibles como Realistas y Jacobinos.*

*Éstos con su audacia, consiguieron el triunfo contra el Directorio, y apoderados del mando, trataron de restituir el reyno del terror como en tiempo de Robespierre. Comenzaron por dar a la Imprenta la licencia, resucitaron el clup famoso de los Jacobinos apoderándose de la sala del Menaje o Picadero, donde fue condenado el infeliz Luis 16, llenaron de cañones todos los sitios públicos de la ciudad, y haciendo las mociones más extravagantes, las embiaban a los consejos, que puestos en permanencia, tomaban cada quarto de hora una resolución violenta y la embiaban al Directorio para su ejecución. Depusieron tres de los Directores y los dos que quedaron, perdieron toda su energía sirviendo solo de instrumentos para la ejecución de las resoluciones del clup y de los consejos, nombraron tres nuebos Directores de los mas acérrimos Jacobinos, y en el espacio de tres días, obligaron a renunciar a todos los Ministros y mudaron casi todos los empleados de la estensión de la repíblica, reemplaz´sndolos por los más señalados de su secta.*

*Habían por aquellos días sucedido las derrotas de los Exércitos de Italia y Suiza y para remediarlas, hicieron en el menaje, la moción de declarar la guerra a España, cuya conquista y riquezas, decían, era el único medio de resistir a la coalición y a toda Europa.*

*En tal estado de cosas quisiera yo que me dijeran si un embajador de España debía callar y dejar asesinar á su rey y su nación. Tomé pues el partido con el mismo director Sièyes de dar una nota al Directorio que lo pusiese en estado de resistir á los Jacobinos y detubiese su prepotencia. En ella espresaba que las naciones estrangeras no podíamos tener ninguna confianza en el Directorio porque no era ya el representante de la nación, supuesto que otros cuerpos le daban la ley y lo deponían; que el Rey mi amo, siendo el primer aliado de la república tenía derecho a saber con quién había de tratar, y exigir una garantía de que lo que se conviniese sería sostenido e inviolable, lo que en aquel estado de cosas no se podía asegurar porque el Directorio era esclavo de los consejos y clup. Tocava los inconvenientes de la mutación de ministros y de poner un Jacobino a la frente de los negocios, de quien yo nunca podía hacer mi confidente. Esto lo decía porque sabia yo que estaba destinado para el ministerio de Estado Charles La Croix, conocido por uno de los mas acérrimos revolucionarios.*

*Hize ver esta nota a los Embajadores de Prusia, Olanda, y Dinamarca, que quiseron mancomunarse conmigo, pero yo no quise, diciéndoles que mis razones eran particulares y que así debía ir solo al ataque, y que ellos por su parte hiciesen lo que creyesen convenirles.*

*Este paso produjo los mejores efectos. El Directorio recobró su energía, los Consejos abandonaron su permanencia, el clup fue suprimido, se nombró ministro de estado a Reynard, hombre moderado, y las cosas tomaron un curso más natural. Confieso que si alguna vez he tenido vanidad fue entonces, persuadido como estaba de haber echo a mi patria y a la misma Francia el mejor servicio que les podía prestar, y me confirmavan en esta opinión las enhorabuenas que recivía de todos los franceses moderados y de juicio, di cuenta a mi amo de todo, embiándole copia de mi memoria sencillamente y sin obstentar ningún serbicio.*

*Supe desde luego la desaprobación que había merecido mi conducta en la especie de clup de nuestro cónsul Lugo, en donde se juntaba la flor del Jacobinismo, y debí inferir que teniendo éste la entera confianza de Urquijo, influiría en mi condenación, pero confieso que engañado de mi vanidad, nada sospeché.*

*La contestación de Urquijo debió abrirme los ojos, pues me escribió de oficio que para examinar mi carta número tantos, se tomaba el Rey tiempo sin caracterizarla, y que a su tiempo me haría saber la determinación. Fui a buscar el número, y habiendo hallado lo que era ni por ésas entré en ninguna sospecha.*

*Esta nota, sin embargo de que ha sido el pretesto de que se han valido para perderme en la opinión de los Reyes, persuadiéndoles de que yo era un intrigante y que contra su espresa voluntad me metía en negocios interiores del país donde residía y aprovechándose de mis representaciones pidiendo retiro y descanso, me han*

*removido de la Embajada. El consejo me consta que le ha dado el Embajador de Olanda Walchenaer, verdadera peste política de la España y de su patria, donde conociendo su maligno influjo no lo quieren allí y a esta sola mala calidad debe el estar empleado.*

*Urquijo temió que el Directorio de París tomase mi defensa y que tal vez no admitiese al sucesor que daría, y para obiar este embarazo por consejo del mismo Walchenaer, fue a buscar al buen Muzquiz por la circunstancia de que siendo amigo de Sieyes, lo haría aceptar gracio[sa]mente del Directorio, cosa que el mismo Sieyes y todo el mundo adivinó al instante.*

*El día que yo reciví mi destitución, lo avisé por un billete al ministro y al Directorio, pero quando llegó mi aviso ya lo sabían por otro billete que les había anticipado Lugo por mano de su confidente Marchena, que sirve de especie de secretario de su club. Este mismo sujeto insertó al día siguiente en el Monitor una supuesta carta de Madrid en que se me trataba de intrigante, y el redactor de aquel diario tomó brabamente mi defensa sin que yo lo supiera.*

*El Ministro y el Directorio declararon que no querían que yo partiese de París, y que al día siguiente espedirían un Embajador estraordinario a Madrid para desengañar, así decían, al Rey. Yo les representé que era una locura que podría alterar la buena armonía entre los dos gobiernos, porque no habría quién no creyese que era una intriga mía para mantenerme en París, cosa que yo estaba muy lejos de desear, y que considerando que mi única y primera obligación era obedecer a mi amo, quando ellos tomasen la resolución que decían, yo me iría aunque fuese a pie. Conocieron la razón, y así puedo alabarme de haber contribuydo a que Muzquiz fuese bien recivido.*

*La instrucción que Urquijo embió a Muzquiz se reducía a una invectiva contra mi conducta encargándole encarecidamente todo lo contrario, sin embargo luego que se ha servido de él para echarme a mí, le ha manifestado quánto lo desprecia porque no le confía nada de substancia, y ha nombrado un segundo Embajador, que es Mazarredo, con sus credenciales en forma y la verdadera confianza la goza con su cifra.*

*Al tener así empleado a Mazarredo en París donde también están los generales franceses, es lo mismo que decir á Pit, que no tiene que temer de nuestras Esquadras, y haberle embiado las llaves del puerto de Brest. Pero no me toca a mí ahora el criticar la marcha de los negocios, ni de las negociaciones de que ya no respondo y voy á concluir lo que me conviene particularmente.*

*Mi situación era la más embarazosa. Mis cartas particulares a España, por las que tal vez hubiera podido instruir a los Reyes de lo que tanto les interesaba, eran interceptadas con una Inquisición rigurosa, y era público en la misma Secretaría, que apenas llegaba un correo mío, venía un oficial del correo de Madrid para abrirlas. Lo que escribía de oficio era aun más arriesgado, porque o se comunicaba a Portugal o a Guillemardet torciendo las frases y el sentido, de manera que pudiera hacerme odioso en Francia Waldemaer, que es lo mismo que escribirlo á Pit; y finalmente creía no poderme engañar que Urquijo no leía mis cartas a los amos, o las leia truncadas, o tal vez torciendo el sentido.*

*Las correspondencias clandestinas de París eran todas con Jacobinos reboltosos enemigos de toda Monarquía, y por consiguiente enemigos míos acérrimos. Me constava la idea diabólica que había dado a los Reyes de mi carácter, pintándome como un hombre duro, intratable y sin religión, y esto lo confirió el mismo a Guillemardet, y todo porque temía que yo por mano de los franceses, lo removiese de su caro Ministerio, que nunca le he enbidiado ni me ha pasado por la cabeza envidiarle, antes debo confesar que siempre le he dado armas con que mantenerse en él.*

*Varias operaciones políticas se me han presentado, así para la paz como para mudar el sistema de la Francia en el sentido que podía ser más agradable a mis amos, pero temiendo el abuso que infaliblemente haría de las noticias, confieso que se las he*

*ocultado; no podrá negar que una vez escribí que traía entre manos un proyecto grande y que se lo tenía detallado en una larga carta, pero que conociendo lo delicado de la materia y que aun por escrito se arriesgaba, lo había quemado y así era verdad, como puede dar testimonio el Duque de Osuna a quien se lo confié.*

*En estas circunstancias y viéndome minado el terreno debajo de los pies, por quien estaba obligado a sostenerme, y calumniado con mis amos por quienes he sacrificado lealmente mi vida, y tal vez acusado de ingratitud que es lo que más siento y más opuesto a mi corazón, no era de maravillar que yo desease mi paz y retiro, pero lisonjeándome de obtenerlo de buena gracia y saliendo por la puerta, y no por las ventanas.*

*Podría referir a V. E. otro millón de especies si no temiera cansarle y ocupar inútilmente el tiempo, y lo dicho creo baste para que forme una idea del estado de los negocios y para justificar mi conducta con V.E, cuya aprobación me interesa por haber sido el autor de mi misión. No tengo interés en desengañar a ningún otro, ni he escrito una palabra por apología considerándola inútil, no obstante que veo lo engañados que están nuestros amos.*

*En este retiro y en qualquiera parte del mundo donde me halle, conservaré el agradecimiento que debo á V.E. y podrá disponer de mí con libertad. Quedo a las órdenes de V.E.*

- **8 de noviembre, 1799. Aranjuez**

**Miguel Cayetano Soler a Martín de Garay**

Comunica que se le ha concedido prórroga por dos meses más para permanecer en Madrid.

- **4 de octubre, 1799**

**Obligaciones de la Contaduría principal del Ejército y Provincia, según Instrucción de 4 de octubre de 1799.**

# 1800

- **5 de abril, 1800.Aranjuez**

**Miguel Cayetano Soler a Martín de Garay**

Ha dado aviso con fecha 21 de marzo al intendente del ejército de Cataluña acerca de que Martín de Garay se encuentra de servicio en la Corte.

- **11 de abril, 1800.Aranjuez**

**Miguel Cayetano Soler a Martín de Garay**

Comunicación de nombramiento de Martín de Garay como contador del ejército de Valencia por jubilación del anterior.

- **29 de noviembre, 1800**

**Soler al Intendente de Valencia**

*El Rey siguiendo el mismo sistema adoptado para Cataluña, Sevilla, Galicia y Castilla la Vieja, se ha serbido crear en esa ciudad, y por lo respectibo a todo ese Reyno de Valencia, una contaduría principal de Propios, Arbitrios y rentas reunidas de*

*salinas, tabaco, ocho por ciento y demás de estanco, con la intervención de los caudales de productos de Aduanas que entran en la única Depositaría de todas rentas, separándola de la Contaduría de exército que ha de quedar con solo lo de este título, y en su consequencia se ha serbido S.M. nombrar para dicha Contaduría con el sueldo de treinta mil reales de vellón pagados mitad por propios y la otra mitad por las rentas, al comisario ordenador honorario Don Manuel Ortíz, que sirbe la Contaduría de todas rentas de la Provincia de Segovia, el qual debería ser segundo vocal de la Junta Provincial, sin embargo de que por los conocimientos de las rentas que ha adquirido el actual contador de ese exército, Don Martín de Garay, es la voluntad de S.M. conservarle de vocal de dicha Junta para que asista quando lo tenga a bien y que la presida en las ausencias y enfermedades del Intendente, entendiéndose esto únicamente a su persona ínterin permanezca en el empleo actual, pues los que le sucedan en él no han de gozar estas distinciones.*

*Y de Real orden lo participo a V.S. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde...*

*(* Nota al margen de Martín de Garay )

*Junta de 6 de Diziembre de 1800. Pase a la Contaduría Principal de Propios y Rentas de este Reyno.*

# 1802

- **1802, Murcia**

**Expediente sobre el castigo de Juan Pedro Flórez a su hijo Mariano Flórez**

***2 de enero 1802,Murcia**

**Juan Flórez al Rey** ( Copia )

*Señor:*

*Don Juan Pedro Flórez, vecino y Regidor perpetuo de esta capital A.L.R.P. de V.M. con la más profunda veneración y respeto expone: que Don Mariano Flórez hijo único que Dios le ha dado, desde que pudo alcanzar los primeros vislumbres de la razón, imitando el represante a sus progenitores fue el obgeto de todos sus cuidados para darle la mas christiana política y útil educación para el servicio del todopoderoso, de V.R.P. y del Estado y la patria, adelantando así meritos sobre los de su sangre y ascendientes, y sabiendo aumentar a costa de dichosos trabajos los bienes que le han correspondido heredar y heredará en el fallecimiento de su padre, no se han escaseado gastos, desde muy niño. Además de la continua paternal asistencia y compañía tubo capellán sacerdote de los más bien monigerados y de fina instrucción que en todo le iluminase; fue surtido de Maestros y nunca se le dejó hacer su propia voluntad. Apenas había salido de la infancia quando este Padre, que en las aflicciones de la última Guerra que ha sufrido la Corona no podía militar por su persona ocupada en su oficio político, lo ofreció a V.M. para sus reales tropas y la inutilidad de la edad, lo suplió con ventajas poniendo soldados a costa de sus bienes; de suerte que obligado V.M. de este servicio, hizo la gracia al niño de que vistiese el uniforme militar con los cordones de Cadete y destino al Regimiento de Infantería de Murcia, pero sin antigüedad hasta que fuese sentada su plaza en teniendo la edad de la ordenanza, que es puntualmente con la que se encuentra en el día. Interin ésta llegaba, reconociéndosele un genio sumamente fuerte y demasiadamente altivo, como también expuesto a la falta de subordinación filial, quando llegase a la pubertad, tubo por combeniente el recurrente con maduro consejo que tomó al efecto de trasplantarlo de este Pays a la Ciudad de Valencia y Real seminario de San Pablo, donde*

*permaneciese bajo la instrucción y a cargo de sus directores y maestros como ha sucedido.*

*Pero a pesar de los oficios de tan buen padre, se ve con el dolor que penetra su corazón de que este hijo conforme ha ido creciendo en edad y cuerpo, pues tiene una ventajosa talla, se ha manifestado un joben díscolo con la más vituperable relación de espíritu, insufrible no solo a los criados e inferiores, si[no también]a sus iguales y superiores. Sin licencia de los de dicho Colegio, se atrebió a desampararlo aunque después volvió a él. No piensa en otra cosa que en personas del otro sexo y en casamientos, de que debe estar muy lejos todavía. Ha atropellado los paternales respetos con injuriosísimas palabras y probocaciones a desafío, creyéndose superior en fuerzas a su padre. Contra la voluntad de éste hecha el sello a sus desórdenes diciendo actualmente que no quiere servir a V.M. ni más que hacer su gusto en vida voluptuosa y en la matrimonial, y a los cargos que le hacen personas timoratas, doctas, juiciosas y de su parentela, manifestándole su actual improporción para todo matrimonio decente y su falta de bienes, como que se halla sin heredar a su padre, las amenazas contra la vida de éste son sus satisfacciones y respuestas, por manera que se ve precisado de tenerlo fuera de su casa y en la de sus parientes que claman por que se les quite de su lado esta fiera, que así son las expresiones con que se explican.*

*De todo se encuentran cerciorados el Comandante de Armas y Coronel del Regimiento de Infantería provincial de esta Ciudad de Murcia Don Bartolomé Amorós y el Corregidor Intendente, y si no bastasen la relación jurada que hace este desgraciado padre de la infeliz situación de un hijo único con que el Señor le agració y que tantos desvelos y afanes le cuesta, está pronto a darlo justificado en la hora, no cesando de implorar el brazo fuerte de su benéfico soberano para que no se le pierda aquél y lo contenga el remedio a que no alcanzan sus déviles fuerzas.*

*Por tanto repetidamente*

*Suplica a V.M. se sirva mandar expedir su Real orden a dicho coronel comandante o citado corregidor Intendente por quanto sin bien su hijo Don Mariano Flórez tiene el honor de vestir el uniforme Militar de cadete, no goza todavía el efectivo fuero de la tropa para que se asegure y prenda su persona, y a costa del suplicante, se remita al Colegio y Casa de corrección de los toribios de Sevilla, con testimonio de la orden para que permanezca en ella, hasta que los superiores y el suplicante como su padre, se encuentren acordados de que se halla corregido y domada su altivez, como también en estado de ser digno de disfrutar la Real gracia de V.M. ocupando la plaza de Cadete que se siente entonces en dicho Regimiento.*

*O como fuera del Real y superior agrado de V.M. que siempre será lo mejor y más acertado; y así tendrá el suplicante el consuelo de haver llenado los deberes correspondientes a su nacimiento, a la comportación con que ha medido siempre su conducta, y a los oficios de padre bueno empleado en el amor apreciativo de su mismo hijo. Dios…*

*** 1 de febrero, 1802, Madrid**
**Joseph E. Moreno al Intendente de Murcia**

*Don Juan Pedro Flórez, vezino y Regidor perpetuo de esa ciudad, ha acudido al Rey con el memorial adjunto, en que solicita que a su costa se asegure la persona de su hijo Don Mariano Flórez residente en esa misma ciudad, y sea conducido desde ella a la Casa de los Toribios de Sevilla, en donde permanezca hasta que se corrija y enmiende de sus excesos.*

*Y a fin de cumplir una Real orden que me está comunicada, lo remito a V.S. para que con debolución me informe lo que se le ofreciere y pareciere sobre el asunto.*

*** Copia de la anterior al Alcalde mayor de la ciudad de Murcia**

***3 de febrero, 1802. Murcia**
**El intendente de Murcia a Joseph Eustaquio Moreno**

*Con fecha 1º de este mes se sirve V.E. remitir a mi informe la solicitud que ha hecho a S.M. Don Juan Pedro Flórez, vezino y Regidor Perpetuo de esta ciudad pidiendo que a su hijo único Don Mariano, se le destine a la casa de recolección de Toribios de la ciudad de Sevilla hasta que su mala conducta esté corregida.*

*Con igual fecha se sirve V.E. pedir informe al Alcalde mayor de esta ciudad incluyendo copia de la súplica expresada, y no hallándose aun prevista la vara de Alcalde y estando yo cerca de un año despachando su penoso juzgado, debo cumplir en una con lo que V.E. me ordena.*

*El Don Mariano, de quien su padre hace una pintura succinta, es uno de aquellos monstruos de que tiempo en tiempo se ven. Díscolo, insubordinado a la parternal corrección y que se atreven con frequencia a insultarle llenándole de pesares, y creo que si no hubiese tomado la precaución de separarlo de Murcia, estaba expuesto a insulto de fatales consequencias.*

*La educación que le ha dado ha sido pública, gastando sin límite en Maestros y Colegios a proporción de sus conveniencias y caudales que preve[e] han de venir a sus manos para mayores ofensas a Dios.*

*Me consta todo y me parece mui justa y acertada la resolución al destino de la casa de Toribios de Sevilla, y ordenándome V.E. diga lo que se me ofreciere y pareciere, creo que para verificarse con acierto su remisión, debe salir de esta un sargento del Regimiento provincial de esta ciudad de acreditada conducta, con dos soldados y carruage seguro y pasar a la villa de Hellín en donde se halla dicho Don Mariano, arrestarle con el mayor secreto y conducirle a Sevilla dando V.E. las órdenes que sean de su agrado para que el coronel Don Bartolomé Amorós facilite la escolta segura a que por mi parte concurriré para el más pronto cumplimiento.*

*Éste es mi parecer y V.E. asegurado de mi verdad, resolverá lo que más sea de su agrado, a cuyo efecto debuelbo el original memorial dado a S.M. por dicho su Padre Don Juan Pedro Flórez.*

*Dios...*

(Nota adjunta a la anterior documentación)

*Está en la villa de Hellin separado de Murcia por su Padre. Debe ser conducido a la casa de toribios de Sevilla en carruage con grillos custodiado de un sargento y dos soldados del Regimiento Provincial de Murcia a que su Padre está pronto a la satisfacción de todas costas, sirviéndose V.E. si fuese de su agrado remitirme su orden superior que cuidase yo del más exacto cumplimiento.*

- **9 de diciembre, 1802.Valencia**

**Intendente de Valladolid a [Martín de Garay?]** ( Copia )

*El Visitador general de Rentas de esa Provincia Don Francisco Rey ha representado que noticioso de que el nuevo Administrador general de Rentas reunidas trataba de [enterarse] de los efectos de dicha Administración, pasó el oficio correspondiente al Intendente interino manifestándole su deseo de concurrir al acto con el fin de instruirse a un mismo tiempo y sin necesidad de duplicar operaciones del estado de los Almacenes y géneros estancados, a que no se le contestó. Que en conferencia que posteriormente tubo sobre el asunto con el mismo y el administrador general no se convinieron, a pretexto de que en la Instrucción de 1º de Agosto de este año no hablaba de Administraciones generales sino de las principales, condescendiendo únicamente el Administrador en permitir al Visitador un visual reconocimiento de Almacenes y géneros sin llegar al examen de Libros y documentos de justificación, y que haviendo recurrido a V.S. en esta duda, no se había determinado a resolverla.*

*En la Instrucción citada se usó de la expresión de Administraciones generales para distinguirlas de las subalternas.*

*Quando existía la Administración general de la Renta del Tavaco del Reyno se llamaban las Administraciones de Provincias o sus Capitales Administraciones principales, y con este nombre siguieron hasta que a consecuencia de la agregación de otras rentas se las ha dado el título de Administraciones generales, sin que a pretexto de este título por efecto expecialmente de la reunión de géneros estancados puedan eximirse de la visita, toda vez que estos mismos géneros reunidos se sugetan por la Instrucción a la inspección de los Visitadores generales, fuera de que aun estando a lo material de la voz, nunca pudieran confundirse con las Administraciones de Cavezas de Partidos que en ningún tiempo se llamaron principales.*

*En varios párrafos de la Instrucción se describe con claridad la intervención de los Visitadores generales en todas las Administraciones sin excepción, y aun con la particular distinción de Administraciones de capitales y de cavezas de Partidos, y éste fue también el obgeto de la institución de las visitas generales poniéndolas a cargo de personas de honor y providad, que celando con su vigilancia la más pura y exacta administración de Rentas Estancadas, auxiliasen a los Intendentes presentándoles todos los meses o a lo menos cada dos, el estado de todas las Administraciones de sus Provincias, y para que según su resultado acuerden o propongan las providencias conducentes a remediar qualquier defecto o desorden según se previene expresamente en la Instrucción, conforme a la qual los visitadores generales están únicamente subordinados a los Intendentes sin dependencia alguna de los Administradores de Capitales de Provincias, llámense generales o principales, en cuia inteligencia, y no pudiéndose desempeñar estos obgetos con sola la visual inspección de Almacenes y géneros, y sin el examen de Libros y confrontación de asientos de Administración e Intervención, y demás operaciones conducentes a certificarse del verdadero estado de las cosas para presentarlo a los Intendentes, es la Real voluntad de S.M. que el visitador Don Francisco Rey, visite la Administración de Rentas estancadas de esa Capital, así como los demás Visitadores generales las de sus respectivas Provincias, baxo los mismos principios y reglas prescriptas en las Instrucciones que han regido y rigen para las visitas de las demás Administraciones del Reyno, lo que de Real orden participo a V.S. para que disponga su cumplimiento, haciéndolo entender a todos los que deben concurrir a él.*

# 1803

- **26 de mayo,1803. Valencia**

**Tomás de Otero ( Real Sociedad Económica de Valencia) a Martín de Garay**

*Enterada la Real Sociedad Económica por su Archivero el señor Don Manuel de Velasco de ser v.s.. el traductor de la obra anónima francesa Principios de Economía Política como también del mérito del original excelencia de la traducción y acierto en la elección del objeto de tan útil trabajo como el que v.s.. ha puesto, acordó en su Junta del día de ayer manifestase a v.s., como lo executo, el aprecio que le ha merecido su celo por la utilidad común y que tanto le será más apreciable el trabaxo de v.s. quanto se extienda a ilustrar el original con algunas notas que contragesen los principios generales que establece el Autor a la legislación, usos, costumbres, genio y necesidades de nuestra Nación pues con esto se le añadirá nuevo lustre y la hará más adecuada a los usos que de ella se puede hacer.*

*Dios guarde…*

- **3 de junio, 1803. Valencia**

**Martín de Garay a la Real Sociedad Económica de Valencia**

*El honor que me resulta del nombramiento que la sociedad ha hecho de mí para ser uno de sus inidividuos onorarios exije por mi parte el mayor reconocimiento y procuraré dar siempre pruebas del y de lo lisonjera que me es esta distinción, dedicando mis cortos talentos y aplicación al logro de las benéficas y útiles ideas de este cuerpo.*

*Así espero se sirva V.S. hacérselo presente ínterin ruego a Dios guarde…*

- **3 de junio, 1803. Valencia**

**Martín de Garay a la Real Sociedad Económica de Valencia** (Borrador)

*Noticioso de que la sociedad de Amigos del País de esta ciudad no satisfecha con el impulso que desde su establecimiento ha dado a la industria, a la educación y a las artes útiles pensaba a además en establecer una cátedra de Economía pública con el objeto de difundir en este Reyno las luces de tan importante ciencia, para lo qual buscaba los mejores compendios escritos al intento me ocurrió pudiera yo ayudar a este útil pensamiento entregando a su Archivero Don Manuel de Velasco unas instituciones de esta ciencia que de el Francés había traducido a nuestro idioma para que, presentados a la sociedad se viese por este cuerpo si podían convenir a sus ideas como yo creía.*

*El oficio que V.S. me dirige en su nombre me persuade que la sociedad ha visto la traducción y que no ha sido despreciado mi trabajo pero al paso que me lisonjea su aprobación los deseos que me manifiesta de que se diese más estensión a las ideas del autor contrayéndolas a nuestra legislación, usos y necesidades, me hacen sentir quán superior a mis fuerzas es este trabajo y que no ha creído las instrucciones presentes bastasen para el objeto. Conozco que aunque pocos o ninguno de los autores que tenemos en castellano más a propósito que estas instituciones para dar a la juventud principios sólidos sobre esta materia, porque aunque en ellas no están comprendidos ciertos artículos de que habla Muñoz y Danbila, tratan de otros que propiamente constituyen la ciencia económica con más extensión y conocimiento que aquellos autores, no obstante [op]ino yo también con la*

*de v. que les falta contraer a nuestra legislación, usos y necesidades los puntos de que habla y tratar de otros que aunque no propios absolutamente de lo que hasta ahora se ha entendido debía tratarse en los libros de economía tienen mucha relación con esta ciencia.*

*Sin duda que este trabajo sería útil pero aunque persuadido de la necesidad de este estudio a los que por sus empleos tienen alguna parte en la administración pública, me he dedicado en los ratos que me han dejado libres mis obligaciones a el no creo haber adquirido todos los conocimientos necesarios nada menos que para fomar unas instituciones que llenen completamente los deseos del cuerpo y cumplan con su objeto*

*No obstante para empezar a darle idea de quán satisfactorio me es el nombramiento que ha hecho en mí para ser uno de sus individuos me dedicaré con esmero a la coordinación de algunos papeles que tengo escritos sobre estas materias intentando con ellos y con los principios del autor que he traducido, dar más extensión a mis ideas y hacerlo más apto para la educación de la juventud. Pero como yo no puedo dedicar a este gustoso trabajo ni todos los días ni todas las horas que deseara porque no me lo permiten las obligaciones de mi empleo, la sociedad que anelará por el momento de ver establecida esta enseñanza, podrá valerse de algunos de los compendios que conocemos mientras yo no pueda llenar sus deseos.*

*Estoy muy distante, como ya he dicho a V.S. no solo de creer poder llenar los deseos de la sociedad sino también de hallarme en disposiciones para ese encargo, pero quando no consiga otra cosa que el intentarlo será para mí muy satisfactorio el emplearme en la primera cosa que ha puesto a mi cuydado la sociedad, y el tiempo que me dejen mis primeras obligaciones en un estudio tan análogo a la carrera en que estoy constituido y a mi afición a este género de instrucción.*

*Dios guarde…*

- **7 de octubre, 1803.**

**Bartolomé Muñoz al Corregidor de Murcia.**

**Impreso del Consejo de Castilla sobre la necesidad de promover obras y ayudas para los jornaleros.**

*Ha reflexionado el Consejo sobre las malas consequencias que traería al bien público y particular la falta de ocupación de los muchos trabajadores y jornaleros que la esterilidad del presente año ha de dexar abandonados a la miseria sin poder adquirir el sustento para sí y sus familias por otro medio que el de la limosna, siendo de temer que no alcanzando ésta para socorrer a todos, se precipiten muchos a cometer excesos y delitos perjudiciales a la quietud y sosiego de las Provincias y conservación de los intereses de los particulares.*

*Estas consideraciones y otras, que estimulado de su zelo por el bien público, ha expuesto el señor Fiscal Don Francisco de Arjona, han convencido al Consejo de la necesidad de tomar providencias eficaces y activas para el mantenimiento del pobre jornalero en la temporada rigorosa del invierno, y prevenir el crimen, el hambre, las enfermedades y demás resultas perniciosas que de ella se originan.*

*A este fin, conformándose el Consejo con el dictamen del mismo señor Fiscal, ha acordado se encargue a V. vea y examine qué obras se podrán promover y adelantar en los pueblos de su comprehensión, que sean más necesarias y análogas al objeto de dar ocupación a los necesitados el tiempo que haya de durar la indigencia, calculando su coste y operarios indigentes que podrán ocuparse, y proporcionarse dichas obras a distancias regulares de los pueblos para evitar la demasiada incomodidad de aquéllos.*

*Que para la execución de estas obras y su coste se valga V. de los medios y arbitrios que halle más fáciles y adaptables a un fin tan recomendable, y en el caso de considerarse sin facultades para su plantificación y exacción, los proponga al Consejo.*

*Que sin perjuicio de esto procure V. excitar la caridad de los Prelados, Cabildos y Cuerpos Eclesiásticos de su distrito, pasándoles los oficios correspondientes para que apliquen a un destino tan recomendable parte de las limosnas que dan a las puertas vagamente y sin distinción; y si pareciese a V. más conveniente por las circunstancias que ocurran, que dichos oficios para que tengan mejor efecto se pasen por esta Superioridad, lo avisará sin retardación.*

*Que procure V. promover el medio de la subscripción voluntaria, exhortando a los pudientes a que concurran y contribuyan con sus sobrantes a el mismo fin, y cuidando de que las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de ese Partido exciten igualmente la caridad y patriotismo de las personas acaudaladas que hubiere en ellos.*

*Y últimamente, que vaya V.S. dando cuenta de quanto execute y adelante en el particular, para que el Consejo en su vista pueda coadyuvar sus providencias en la parte a que no alcancen sus facultades, ya facilitando los medios que están en su mano y ya proponiendo a S.M. los que requieran su Real Gracia o aprobación.*

*Todo lo qual participo a V.S. de orden de este Supremo Tribunal para su inteligencia y cumplimiento, y del recibo me dará aviso a fin de ponerlo en su noticia.*

# 1804

- **11 de octubre, 1804. San Lorenzo**

**Miguel Cayetano Soler a Martín Garay**

*Por jubilación de Don Antonio Montenegro, Intendente de la Provincia de Murcia se ha servido el Rey conferir a V.S. dicha Intendencia. Y de orden de S.M. lo comunico a V.S. para su inteligencia y satisfac[c]ión.*

*Dios guarde…*

- **23 de octubre, 1804. San Lorenzo**

**Miguel Cayetano Soler a Martín de Garay**

*Avisándome el Intendente de Murcia en carta de 20 de este mes haber entregado en el mismo día la Intendencia al contador de Provincia Don Josef Moñino y el Corregimiento al Alcalde Mayor, reconoce el Rey la absoluta necesidad de que V.S. pase sin pérdida de momento a servir su destino para que la instrucción y el celo que le anima por el Real servicio suplan en la parte posible la falta de medios para subvenir a las graves atenciones de la Monarquía en aquel punto tan interesante a que está sugeto el Departamento de Cartagena cercado de las más espantosas calamidades que no puede socorrer el Rey de otro modo. Y de su Real orden lo comunico a V.S.*

*Dios guarde…*

- **7 de noviembre, 1804. Madrid**

**Recibo de pago de Martín de Garay**

*Pago de 2.000 reales por su incorporación a la primera clase del Monte Pío.*

- **11 de noviembre, 1804. San Lorenzo**

**Miguel Cayetano Soler a Martín de Garay**

Título del nombramiento de Subdelegado de la Real Lotería en la ciudad y provincia de Murcia**.**

*** 20 de noviembre, 1804. Madrid**
**Agustín Pereira y Francisco González a Martín de Garay**

Le comunican su nombramiento.

- **18 de noviembre, 1804. San Lorenzo**

**Cevallos a Martín de Garay**

Título del nombramiento como Subdelegado de la Renta de Correos en la ciudad de Murcia.

*** 20 de noviembre, 1804. Madrid**
**Manuel de Revilla y Lucas Palomeque a Martín de Garay**

Le comunican su nombramiento.

# 1805

- **16 de enero 1805.Murcia**

**Martín de Garay a Francisco Robles**
**Instrucción sobre el modo de proceder en la recaudación (**Copia)
( Garay ordenaba fuese revisada, lo que se hizo en 5 de junio de 1805 )

***Instrucción que se formó en el último año de ajuste de Campo y Huerta*** *de esta ciudad de Lorca, dictando reglas que devía observar el Fiel encargado en ellos, a el qual no se le dio giro para obtener su aprovación y darle establecimiento por haberse encabezado. Y haviendo solicitado los vecinos contribuyentes volver a su antiguo estado y conciertos y así determinándose: Yo el Contador de todas Rentas, atendiendo al actual estado de las cosas, y con vista de las órdenes y Reglamentos de estas Rentas, metódicas y racionales providencias que en diversos tiempos se han tomado por esta Administración para el mejor orden de dicho encargo y empleo que hoy exerce Don Marcos Ulloa, lo adicciono y reformo, prometiéndome la resultancia de aumentos de valores, justa y puntual cobranza y que con el beneficio de la Real Hacienda también lo obtengan los vecinos y moradores de Campo y Huerta sin incomodidad y abandono de sus casas, hogares y labores y que el Fiel tome el devido conocimiento en razón de la certeza de las relaciones o informes sobre los haberes de cada vecino, quedando responsable y los Diputados de cada partido a qualquiera ocultación, fraude o perjuicio.*

***Capítulo 1º***

*El fiel de dicho ramo de Ajustes de Campo y Huerta, ha de recibir de la Contaduría en el principio de cada año quatro quadernos relativos con separación a los quatro partidos maiores de este término y jurisdicción, puerto de Lumbreras, Ortilla, Coy y Huerta vajo los quales se ha regido y governado este Fielato inalterablemente, y*

*en cada uno de ellos se contienen diversas diputaciones, cuios quadernos deverán entregarse con toda formalidad, foliados, sellados y rubricados con las inscripciones y circunstancias acostumbradas según se halla dispuesto por Real Instrucción general de esta Renta.*

***2º***

*El Fiel ha de egecutar personalmente los Ajustes y conciertos referidos dentro de los primeros quatro meses de cada año, dejándolos evaquados precisamente en dicho tiempo, pasando a los Partidos en donde por medio de los Diputados y asistido de ellos, comboque a todos los moradores de sus Diputaciones, tomando conocimiento y examinando prolixamente a los Labradores de sus labranzas y crianzas, tratos, haberes, siembras, frutos, familia y ganados, y lo mismo de sus respectivos consumos, ventas, tráficos y negociaciones para proceder a el Ajuste y concierto mas justo, todo lo qual manifestará cada interesado a presencia de su respectivo Diputado, por sí o por sus mayorales labradores, pastores, encargados o dependientes de sus propias casas, y el Fiel practicará sus asientos, conciertos y ajustes correspondientes, atemperándose a el reglamento antiguo que se halla en puntual observancia sin conceder gracia ni vaja alguna, según en él se halla prevenido, inteligenciando a todos la utilidad y combeniencia que logran en sus conciertos, y los daños y perjuicios que habrán de sufrir si se verificase que por algún medio han ocultado la verdad o maliciosamente se han excusado a practicar y cumplir sus respectivos conciertos, sin fraude y con la devida fidelidad, pureza y verdad.*

***3º***

*Que dicho Fiel proceda a los Ajustes con la suma claridad, individualidad y la suma expresión, manifestando el Partido y Diputación de los contribuyentes, día en que han celebrado sus ajustes, nombres y apellidos y los de sus suegros, pares maiores, menores o de bacuno que cada qual ocupe en su labor o al jornal, bestiares sueltos para el correo de sus casas, tráficos y labores, cabezas de ganado lanar, cabrio, de cerda, y qualquiera otra clase con distinción de machos, embras, primales, sus calidades, crías y demás circunstancias que se hallan prevenidas por regla general y se han observado hasta el día.*

***4º***

*Que evaquando el Fiel los ajustes y asientos vajo el método referido, estampará en la primera columnilla de dichos libros su repectivo valor por consumo de Millones y venta de los productos de sus ganados y de las crías hasta fin de Agosto, derechos y desperdicios menores en su esquileos y demás efectos incidentes de este ramo de contribución. En la segunda expresará la cantidad correspondiente al ajuste por venta de granos y semillas, paja y qualquiera otros frutos, en el qual deverá arreglarse practicando con la posible inteligencia de las Haciendas y tierras que cada uno cultive. En la tercera hará constar el Ajuste por los derechos de la venta de garbanzos y legumbres, vajo el mismo orden, inteligencia y expresión. En la quarta manifestará lo que deva satisfacer cada contribuiente ganadero de lanar, con respecto a dos reales de coste de cada arroba a cada diez cabezas, la qual por la más equitativa práctica se ha fixado en esta Administración como regla prudencial en este ramo; y en el caso de no asentirse y consentir el ganadero la expresada equitativa regulación, sería obligado a no practicar su esquileo sin dar la devida noticia al Fiel para que concurra, presencie y tome razón y asiento de las arrobas que produzca el esquileo. Y últimamente en la quinta columnilla, estampará el líquido total valor de dichas contribuciones, por cuio medio quedará concluido el acto y asiento del ajuste, dando desde luego al interesado la cédula que se acostumbra referente a las*

*prevenciones que van expresadas, y con expresión de la cantidad que íntegramente ha de pagar por su concierto de Reales contribuciones.*

***5º***

*Que al propio tiempo de practicar los ajustes se ha de solicitar con toda actividad por el Fiel la cobranza de débitos atrasados si algunos hubiere, combinando a los deudores con el apremio que corresponda, y que deverán sufrir no haciendo efectivo el pago o retrasándolo por más tiempo, y anotará las cantidades en que haga efectivo el cobro al margen de sus propios motes, y en todo procederá con la moderación, prudencia y suabidad que corresponde sin ocasionar estorsión alguna a los contribuyentes.*

***6º***

*Que al mismo tiempo haga entender el predicho Fiel a todos los ganaderos, ya lo sean de crianza o comercio, que sin noticia y formal licencia de la Contaduría no han de egecutar compra o venta alguna de ganado de qualquiera especie que sea, y que verificándose contrabención, no se podrán eximir de las penas legales, maiormente si pasase a extraña jurisdic[c]ión sin el dicho indispensable requisito, a executar sus contratos y enagenar sus ganados.*

***7º***

*Que, inmediatamente que el Fiel tenga concluidos sus ajustes y se regrese a esta ciudad del último partido, ha de pasar a la Contaduría copias a la letra de todos ellos rubricándolos y primando al pie de cada Diputación sin que sea obstáculo para impedir esta pronta y efectiva entrega, el que posteriormente podrán recaer algunos ajustes de aquellos vecinos que por ausencia, enfermedad u otra justa causa no los hubiesen egecutado, porque luego que el Fiel lo practique porque se le haya presentado el interesado, debe acto continuo y en su compañía pasar la competente noticia a la Contaduría que pondrá la correspondiente nota y razón en las susodichas copias, sin perjuicio de presentarse en dicha oficina en fin de cada mes con los libros o quadernos originales para la comprovación devida, y que en todo se proceda con arreglo y puntualidad tan beneficiosa a la Real Hacienda.*

***8º***

*Para conseguir la maior integridad y beneficioso efecto en este ramo de ajustes, ha de observar el fiel la práctica antigua pasando a egecutarlos en las Diputaciones de la Huerta y casas de Riego personalmente, guardando sin alteración todas las reglas expecificadas para con los vecinos y moradores del Campo, respecto a que así lo exige su empleo, con cuio método se excusarán renovadas dilaciones y retraso en el Real Servicio en una renta de tanta consideración e interés.*

***9º***

*Que para los mismos fines ha de ser obligado el Fiel de Ajustes ha tener su oficina separada en su propia casa, asistiendo a ella diariamente en iguales oras que se tienen abiertas y en despacho las oficinas de esta Administración para que los vecinos contribuyentes que se presenten a fijar sus ajustes y conciertos que no ejecutaron por alguna legítima causa de las explicadas, o a pagar sus contingentes, lo logren sin dificultad, y los perjuicios de sus detenciones, y dará como debe y se corresponde de todas las partidas que cobrase las competentes cartas de pago, dejandolas anotadas con expresión del día en los motes a que pertenezcan.*

***10º***

*Quel el referido Fiel de Ajustes debe formar mensualmente certificación individual de todas las partidas que en él aya percivido de los vecinos contribuyentes en satisfacción de sus créditos, observando los capítulos, instrucciones y ordenes de estas rentas, y la practica que generalmente se guarda en todos los ramos sugetos a Fieldad, cuia certificación presentará en la Contaduría a fin de cada mes, para que rebisada, confrontada y comprovada, se formalicen los respectivos asientos, y la efectiva entrega en la Tesorería de la cantidad que importare, como única oficina para la custodia de todo documento correspondiente a las rentas propias a S.M.*

*Y respecto a que en los quatro primeros meses del año en que precisamente ha de celebrar los Ajustes de Campo y Huerta, no podrá tener cumplimiento dicho particular tan inexcusable, deverá sugetar a una sola certificación la cantidad que en ellos resulte cobrada para entregarla con las copias que se refieren en el capitulo 7º de esta Instrucción, sin que en lo uno ni lo otro se experimente retraso ni morosidad, respecto a que en el mismo tiempo y ocupación de los ajustes, tiene suficiente lugar para ir formando sin molestia alguna los asientos en los libros originales y deducir las copias que quedan explicadas.*

***11º***

*A fin de que no se confunda el ramo de lanas de ganaderos de esta ciudad con el de las del campo, que siempre han andado y deven continuar separados evitando toda equivocación y duda, el Fiel de ajustes no perciviá ni exigirá derechos de la lana de los ganaderos que se registran y conciertan en la Administración, aun quando algunos se hallen dados a medias a otro partido a vecinos del Campo, respecto a que siempre ha de ser de cargo y responsabilidad del dueño principal su contribucion, y dar íntegra satisfacción en la Administración con quien se concertó.*

***12º***

*Que deviendo el Fiel proceder en todas las referidas operaciones con plena inteligencia ha de tener para ello a la vista los quadernos del año anterior para con puntalidad, hacer cargo a los contribuyentes del exceso o falta que advierta, inqiriendo y asegurándose del origen, destino y paradero de lo que tuviese de más, o de menos qualquiera vecino, como único medio para evitar fraudes, y extravios en los Reales derechos y corregir qualquiera error. Y para ello deverá dar cuenta de su salida individualizando el Partido a que se dirige, y en el mismo acto recivirá de la Contaduría el quaderno correspondiente a dicho Partido, que restituirá sin demora al tiempo de su regreso, y recivirá otro para el distinto a que se conduzca, ejecutándolo respectivamente con los demás hasta la conclusión de los quatro Partidos maiores que se expresan en el Capitulo 1º de esta Instrucción. De manera que inalterablemente pasen y se custodien dichos quadernos en la Contaduría como único archivo. Y si de dicha operación resultare algún fraude en perjuicio de los Reales haberes, deverá el fiel tomar razón individual en otro quaderno separado que para efecto y otros que se expresaran se le entregará vajo las mismas formalidades que los ya referidos quatro principales quadernos. Y concluida la operación de ajustes, devolberá y entregará en la Contaduría el expresado quaderno para que, evaquada la revisión correspondiente la pase con los demás certificados al caso necesarios al Administrador, a fin de que determine y providencie la maior utilidad y beneficio en servicio de la Real Hacienda.*

***13º***

*Que el expresado Fiel en el singular quaderno que explica el antecedente capítulo, debe expresar con toda expresión y claridad los contribuyentes que se*

*hubieren negado a sus ajustes u ocultado en ellos alguna cosa, haciéndolo con la devida separación y con toda expresión de sus haberíos, ganados, tratos, grangerías y quanto pueda contribuir a el asunto, corregir fraudes y recaudar perfecta y fielmente los derechos pertenecientes a la Real Hacienda.*

***14º***

*Se arreglará finalmente el expresado Fiel a las Instrucciones, reglas y formalidades dispuestas y obserbadas anteriormente en quanto se conduzcan para la maior exactitud y buenos efectos de recaudación de esta Renta, y en quanto no se oponga a lo que queda prevenido en esta Instrucción, sin omitir con pretesto alguna noticia que debe dar a la Contaduría de quanto advierta y haya adquirido gravoso y perjudicial a la Real Hacienda, para que desde luego y sin demora alguna, se medite y provea el remedio más oportuno que corte de todo punto qualquiera perjuicio, quedando tomada la razón de todo lo antecedente y de los quadernos del Fiel por la Contaduría para que en qualquiera caso pueda dar como le es propio, individual y fundamentada certificación, único documento para todo procedimiento judicial contra todo moroso y defraudador y para desbanecer toda dificultad.*

- **27 de enero, 1805. Almazarrón**

**Pedro Rufo Zamora a Martín de Garay**

*El informe que V.S. se sirve pedirme sobre Almagras en su oficio de 21 del corriente (que he recivido en este dia de la fecha) no puedo evaquarlo en este correo por no haber podido tomar ciertos conocimientos muy conducentes, mas lo haré quanto antes me sea posible.*

*Dios guarde a V.S....*

- **8 de febrero, 1805. Lorca**

**Informe de Marcos Ulloa sobre el cobro de Rentas Provinciales en Lorca.**

*Relación Instructiva formada por Don Marcos Ulloa Fiel de ajustes y cobranzas de los derechos de Rentas Provinciales de las Diputaciones del Campo y Huerta de la Ciudad de Lorca, en que manifiesta el método que en distintos tiempos se ha observado para la administración y recaudación en fieldad de este ramo. Perjuicios que ha experimentado la Real Hacienda. Causas que los han ocasionado y reglas que deven establecerse para su remedio, aumento y seguridad de sus valores.*

*Este importante Ramo empezó a administrarse por cuenta de la Real Hacienda en el año de 1750, estableciéndose el método de recaudarlo por ajustes alzados con los moradores labradores, y hacendados de las Diputaciones del término alcavalatorio de esta Ciudad, mediante la imposivilidad de poderse practicar en otra forma por la dilatada estensión y particulares circunstancias de su Jurisdicción, según en su lugar se demostrará.*

*Para celebrar anualmente los conciertos con los expresados labradores, pasaba el Guarda mayor del Resguardo de Rentas Provinciales, acompañado de algunos dependientes a las diputaciones de los tres partidos del campo, y situándose en alguna casa cortijo de cada una, comvocaba a ellas por medio de los diputados a los respectibos vecinos, a quienes ajustaba con separación por consumos, de las expecies de millones y demás ramos agregados a su arvitrio y en las cantidades que tenia por comveniente, mediante a no haverse señalado lo que cada uno devía*

*contribuir, ni establecido las reglas que después se mandaron observar, y permanecen en practica.*

*Anotaba los conciertos que hacía, en los correspondientes quadernos que a este fin se formaban y entregaban por la administración, los quales originales, y luego que se concluían los ajustes, pasaba el mismo Guarda mayor a la Contaduría a donde se custodiaban y concurrían los contribuyentes concertados, a hacer sus respectivos pagos, que se formalizaban y cargaban por menor en la Tesorería, entregando a cada interesado la correspondiente carta que lo acreditaba.*

*Este método de recaudación, originó graves perjuicios a la Real Hacienda, por los crecidos descubiertos y atrasos que resultaban y acrecentavan anualmente a causa de que, no pudiendo los contribuyentes hacer sus pagos en otras oras que en las de oficina, y viniendo los labradores a la población con aceleración, muchas veces en días de fiesta y siempre con necesidad de restituirse en los mismos a sus havitaciones, no encontrando aviertas las oficinas para su pronto despacho, ni poderse detener hasta los días y horas oportunas, se retiraban sin hacer sus pagos, que después no egecutaban, malográndose las cobranzas y a veces imposivilizándose por atrasos, pobreza de los contribuyentes o por ausentarse a otras jurisdicciones mediante a ser la mayor parte de ellos, colonos y arrendadores de las lavores que cultiban.*

*En la visita de esta Administración que, en el año de 1773 practicó en virtud de orden superior el Administrador General que fue de esta provincia, Don Fernando Costas Castillo, advirtió estos perjuicios y la imposivilidad y graves incomvenientes que se ofrecían para que este ramo se recaudase por la Administración, en los términos expresados, y a su solicitud y propuesta que hizo, se mandó separar de ella, nombrando un fiel que lo administrase, practicando los ajustes con los labradores, cobrando sus valores y despachando en las casas de su havitación con puntualidad en todas las ocasiones, días y horas en que viniesen los contribuyentes, para no causarles a estos perjuicios, ni a la Real Hacienda los agravios que hasta entonces se le havían originado.*

*En su consecuencia, y para la mejor dirección y gobierno de tan importante ramo, se formó por el mismo Administrador general, reglamento que devía observarse en su recaudación, señalando las cantidades que havían de cargarse a los labradores y contribuyentes por sus conciertos, considerando los consumos que pudiesen hacer con respecto a los pares de lavor, ganados y haveríos que cada uno tubiere, sugetándolo todo a las reglas y método siguiente:*

*Que el fiel encargado de este ramo, practicase los ajustes con los labradores, vecinos y hacendados de las diputaciones del campo y huerta de esta ciudad, según lo egecutado anteriormente por el Guarda Mayor del Resguardo de Rentas, y que para ello se le entregasen por la Administración en cada año, los quadernos respectivos a los quatro partidos en que está dividido el termino alcabalatorio de esta Jurisdicción, tomándose razón de ellos por la Contaduría .*

*Que en ellos hiciese formales asientos y anotase todos los conciertos que celebrase con distinción y claridad, expresando en cada uno el día en que lo egecutase, nombre y apellido del contribuyente, el de su suegro, los pares de lavor que tubiere, bestias sueltas para su correo, cavezas de ganado lanar, cabrío y de cerda, con separación y distinción de clases y la cantidad en que con respecto a todo ello quedase concertado cada contribuyente, entregándoles una cédula que lo acreditase, con inserción a la letra del mote, y asiento estampado en el respectivo quaderno del partido y diputación a que perteneciese.*

*Que para regular a cada contribuyente las cantidades que devían satisfacer anualmente observase el fiel comisionado por regla inalterable el equitativo método siguiente:*

*Que a los vecinos del campo y huerta que tubiesen pares mayores, y labrasen con ellos, les cargase 60 reales de vellón por cada uno.*

*Si no labrase con ellos, y solamente los ocupasen al jornal o carretería, 45 reales de vellón.*

*A los que tubiesen pares de bacuno y labrasen con ellos, 36 reales de vellón por cada uno.*

*Si los empleasen al jornal o carretería, 27 reales de vellón.*

*A los que tubiesen pares menores y labrasen con ellos, 25 reales de vellón.*

*Si no los ocupasen en la labor, y solamente andubiesen con ellos al jornal, 16 reales de vellón.*

*A los jornaleros que sembrasen sementeros y tubiesen causa para hacer algunos consumos, 10 reales a cada uno.*

*Y, últimamente, que a los que tubiesen ganado lanar, cabrío y de cerda, les cargase 30 reales por cada 100 cavezas con la modificación de que a los que tubiesen cosecha propia de aceite, suficiente para sus consumos del año, y hubiesen pagado los derechos de Millones que se satisfacen al tiempo de su fabrica, les revajase la quinta parte del importe de sus respectivos ajustes, pero que nada les descontara aunque las tubiesen del vino, porque la equidad que a esta correspondiese, se les haría al tiempo de pagar sus aforos.*

*Que los quadernos que se formasen en cada año, quedasen originales en poder del fiel, así para que pudiese facilitar las cobranzas de los conciertos por menor, y anotar al margen de cada mote los pagos que los contribuyentes hiciesen, dándoles correspondientes cartas que lo acreditasen, como para tenerlos presentes, y que les sirviesen de norte, en los ajustes que con los mismos labradores celebrase en los años subsiguientes, a fin de poder reconocerlos, y hacerles cargo de los pares, ganados y haveríos que hubiesen registrado, y manifestado en los anteriores conciertos, y governándose por su aumento o disminución, arreglar lo que con respecto a ello devían contribuir.*

*Que, concluidos los ajustes de cada año, sacase el fiel copias a la letra y con separación de los expresados quadernos, y sumadas sus partidas, las entregase y pusiese en la Contaduría, para que tubiese el devido conocimiento y supiese los valores del expresado ramo.*

*Que en los tiempos señalados a los contribuyentes para hacer sus pagos, que es en el mes de Agosto, y siempre que los verificasen, formase el fiel, relaciones de las cantidades que por mediador percibiese, con expresión de los partidos, diputaciones, nombres de los contribuyentes, los de sus suegros, y años a que pertenecieren sus adeudos, cuyas relaciones entregase a la Contaduría, para que, comprovando y liquidando sus importes por mayor, formalizase el correspondiente cargareme y papel de entrego a la Tesorería, y verificado, anotase los pagos en los motes y partidas por menor, insertas en las respectivas copias de los nominados quadernos.*

*Vajo de este orden y reglamento se administró y recaudó el expresado ramo por los fieles encargados en él, desde el mencionado año de 1773, pero con una culpable desidia, falta de aplicación y exmero en el desempeño de sus obligaciones, originando a la Real Hacienda graves perjuicios, con los yerros y equivocaciones que padecieron, y por el poco cuidado en la cobranza de los valores del mismo ramo, aumentándose por consiguiente sus atrasos y resultas, haciéndose incobrables algunas partidas sin poder aberiguarse los verdaderos deudores de ellas.*

*En fin del año pasado de 1784, se nombró por fiel del expresado ramo al nominado Don Marcos Ulloa ( a cuyo cargo corre actualmente ) el qual encontró que se hallaba en un deplorable estado, con mas de 500.000 reales de atrasos y resultas, que principiaban desde el año de 1759 y se tenían por incobrables, olvidados los quadernos de ellas, y aun consideradas por totalmente fallecidas.*

*En el siguiente de [1]785, primero en que practico los conciertos correspondientes al expresado ramo, aumentó sus valores en mas de 20.000 reales de vellón y consiguió cobrar y entregar en Tesorería 237.639 reales, los mas de ellos de los nominados atrasos, practicando al mismo tiempo prolijas justificaciones del*

*paradero y estado de los demás deudores o herederos de ellos, vienes que habían dejado, y demás necesario para facilitar la cobranza de sus respectivos descubiertos.*

*A este fin continuó en los años subsiguientes las mas eficaces diligencias, logrando a fuerza de indecibles tareas y de un infatigable celo, la cobranza y extinción de la mayor parte de las referidas resultas, y conseguido también ( sin exemplar y con admiración de los individuos de la Administración ) haver recaudado y puesto en la Tesorería en fin del año de [1]795 hasta los valores correspondientes a todo él, no solamente por lo respectivo al nominado ramo de ajustes por consumos de las expecies de millones, sino es también, por conciertos de ventas de granos, garvanzos y demás frutos de las cosechas de los mismos labradores, y los derechos de dos reales por arroba de lana de la del corte de sus ganados (agregado todo el referido fielato desde el establecimiento del reglamento e instrucción de 14 de Diciembre de 1785) sin que quedasen otras partidas en descubierto, que las cortas contenidas en la relación de fallidas, que posteriormente y en virtud de ordenes que se le comunicaron al mismo fiel, formó con la competente justificación y se remitió a la Superioridad, según todo consta por los documentos que existen en su poder, y en la Contaduría de todas rentas del partido.*

*La dilatada práctica que por mas tiempo de 20 años ha tenido el expresado fiel actual en el egercicio de este encargo, y el exmero con que ha procurado desempeñar sus obligaciones, le ha hecho adquirir un particular conocimiento de la entidad y circunstancias de este ramo, advertir y comprehender los agravios que se han originado a la Real Hacienda en su recaudación por el modo con que se ha practicado, y premeditar las reglas que pueden y deven observarse para su mejor administración, aumento y seguridad de sus valores según va a demostrarlo en el modo posible.*

*Una de las principales causas que han originado perjuicios a la Real Hacienda, ha sido la salida del fiel a los partidos y diputaciones del campo a practicar los anuales ajustes con los Labradores y vecinos de ellas, pues no ha producido ni producirá esta operación otros efectos que los de ocasionar al fiel crecidos insoportables dispendios. Separarlo de su instituto y del continuo pronto despacho y residencia que debe tener en sus casas para conseguir el evacuar los conciertos y pagos que a ellas vienen a hacer en todos tiempos los labradores y contribuyentes vecinos de todos los partidos y pueblos inmediatos, sin causarles perjuicio ni demora alguna, dar motibo a que muchos de ellos queden sin concertarse teniendo causas legitimas para ejecutarlo, que otros oculten fraudulentamente parte de sus ganados, pares y haveríos, y que los más de los moradores del campo, no satisfagan las cantidades que deven contribuir y están señaladas, con consideración a su posivilidad y manifiesto que hacen de todo ello, al tiempo de celebrar sus respectivos conciertos, sin que hayan podido evitarse estos perjuicios mediante el método observado hasta ahora, y las particulares circunstancias de esta jurisdicción y su vecindad a saber:*

*El término alcavalatorio de esta ciudad comprehende más de 60 leguas de circunferencia y 43 diputaciones de dilatada extensión, con mas de 4.000 vecinos y labradores, estando algunas de ellas divididas en dos diputados por no ser uno solo suficiente para su dirección y evacuar los negocios que ocurren, pero sin que haya poblaciones unidas, y distando considerablemente en los tres partidos de su montuoso campo, aunque lavorizadas la mayor parte de sus tierras que cultiban los labradores, dueños o colonos de los cortijos a que pertenecen, moradores en ellos, o vecinos de los pueblos inmediatos que entran en este termino a labrarlos y pastar sus ganados, y por consiguiente se conciertan por los consumos que hacen, y derechos que por ellos causan.*

*El estilo observado hasta ahora para practicar los ajustes con los expresados moradores y hacendados ha sido el de pasar anualmente el fiel de este ramo a cada una de las referidas diputaciones del campo y haciendo mansión en una de sus casas cortijos, citar por medio del los diputados a los respectibos vecinos y hacendados de la comprehensión de cada uno para que concurriesen a celebrar sus conciertos (en los términos que antes lo practicaron los guardas mayores) lo que egecutaban algunos,*

*arreglándose el fiel para ellos, a las declaraciones que hacían de sus ganados, pares de lavor y haveríos, los que algunos ocultaban en mucha parte para satisfacer menos cantidades que las que devian contribuir y exigírseles, respecto a estar considerados con arreglo a aquellos consumos de expecies de millones que pueden hacer y derechos que por ellos causan, según queda manifestado.*

*Otros muchos no comparecían ni se concertaban sin emvargo de tener labores, pares para ellos y aun algunos ganados, haciendo por consiguiente consumos de dichas expecies fraudulentamente y sin contribuir los correspondientes derechos, sin que el fiel pudiese justificar ni las ocultaciones de los haveríos, pares y ganados de aquellos, ni el que estos quedasen sin concertarse. Lo uno por no ser posible el pasar a cada una de las casas de tantos vecinos y labradores a reconocer los pares de lavor y haveríos y mucho menos sus ganados, porque estos pastan en todo el termino sin limitación de terreno, y aun a veces fuera de él, y lo otro por no poder averiguar estas ocultaciones por medio de los diputados y demás vecinos, pues éstos de ninguna forma quieren descubrir los defectos de los otros, aun quando a su presencia hagan las declaraciones y registros faltando a la verdad, ni delatar a los que quedan sin concertarse y solamente dan alguna secreta noticia por venganza o enemiga que entre sí tengan.*

*En estas inútiles y aun perjudiciales diligencias ocupaba el fiel en cada año más tiempo de quatro meses, permaneciendo en los partidos del campo con abandono de su principal destino, crecidos gastos expresados y sin poder conseguir el que se concertasen en sus diputaciones ni aun las dos terceras partes de los respectivos vecinos de ellas que se sugetaban a ello ajustes, mediante a que en los días que el fiel residía en cada diputación, se hallaban unos ausentes, otros enfermos y otros en ocupaciones urgentes de sus labores que no podían suspender ni perder de vista, mayormente quando mediaban también unas considerables distancias desde las casas de sus havitaciones a las en que el fiel se hospedaba, siéndoles más cómodo y menos gravoso el celebrar sus conciertos en esta ciudad, como lo egecutaban después de regresado el fiel en los días en que pasaban a ella a evacuar otros negocios, logrando por este medio practicar los ajustes y pagos con mas proporción y sin perjuicio ni atraso de sus lavores y ocupaciones.*

*Los tres partidos en que está dividido el campo de esta ciudad incluyen 36 diputaciones de la dilatada extensión y numeroso vecindario que queda expresado, siendo necesario que en cada una de ellas se detubiese el fiel al menos quatro días infructuosamente y sin conseguir el que practicasen los ajustes mucha parte de sus moradores por las razones ya manifestadas. Por consiguiente estaba el fiel ausente de esta ciudad más tiempo de quatro meses y suspenso el despacho de los conciertos y pagos que en ellos solicitaban y venían a hacer los contribuyentes de este ramo, vecinos de los demás partidos y diputaciones en que no se hallaba el fiel y aun de los pueblos inmediatos, labradores y hacendados en este término que viniendo a esta ciudad a celebrar sus ajustes y pagos, no encontrando a dicho fiel que los despachase, se retiraban sin verificarlo, malogrando las cobranzas y aun dejando de concertarse después con pérdida de los valores del ramo e intereses de la Real Hacienda.*

*A estos perjuicios se agregaba el evidente peligro a que se exponían los caudales que el fiel percivía en los partidos y diputaciones del campo a causa de que haciéndose esta cobranza pública, teniendo precisión de asistir en casas situadas en soledad y caminar después por campos montuosos y desiertos frecuentados de ladrones con crecidas cantidades, sin auxilio alguno y por muchos días, hera inminente el riesgo de que le sorprehendiesen y robasen, de que no pocas veces tubo el fiel actual fundados y aun evidentes recelos.*

*En distintas ocasiones se bió rodeado de ladrones y con seguros avisos de que le esperaban quadrillas de malébolos en ramblas y parages peligrosos del camino para lograr sus criminales intentos, lo que justificó después averiguando que las noches anteriores habían estado algunas espías en las diputaciones de Avilés, en el*

*partido de Coy, en la de la Parrilla, en el de Lumbreras, y en la de Atalaya, en la de la orilla, indagando quándo salía el fiel de ellas y a dónde se dirigía, haviéndose livertado de estos insultos por su cuidado y la precaución de hacer que los diputados le auxiliasen con gentes que le acompañaron, satisfaciéndoles de su propio caudal los correspondientes estipendios y suspendiendo la continuación de los ajustes de las diputaciones a que devía dirigirse, regresarse por diversos caminos a esta ciudad y dar cuenta de estas ocurrencias al señor Subdelegado, quien cerciorado de ello, y con noticia que tenía de varios robos que en los mismos días habían hecho, despachó mandamientos a los diputados para que los labradores concurriesen a esta ciudad a celebrar sus ajustes y pagos, como se verificó y podrá justificarse en caso necesario.*

*Por estos conocimientos que el actual fiel adquirió en el dilatado tiempo que sirvió este destino y en principios del año próximo pasado, quando por S.M. se le nombró nuebamente para la recaudación de este ramo ( removiéndole del empleo de guarda almahacén que obtenía), hizo presente todo lo expuesto al anterior administrador de todas rentas de este partido, Don Marcos Bermúdez, y lo veneficioso que sería a la Real Hacienda suspender la salida al campo a practicar los ajustes y que se celebrasen en esta ciudad en los días en que los labradores concurriesen a ella ( respecto a que lo hacen con frecuencia) formándose antes por los diputados padrones generales de sus respectivos vecinos, con expresión de los pares de lavor, ganados y haveríos que cada uno tubiere, los quales entregasen al fiel para que les sirviesen de gobierno al tiempo de practicar los conciertos con los contribuyentes, a quienes hicieren saber concurriesen a celebrarlos a las casas del mismo fiel, en qualesquiera ocasión y días que viniesen a esta ciudad.*

*Enterado de todo el administrador, dispuso que por el mencionado año próximo pasado, y para acreditar si con efecto resultaba utilidad a la Real Hacienda, suspendiese el fiel la salida al campo y practicase los ajustes en esta ciudad, comvocando para ello a los moradores de él ( respecto a que los de las diputaciones de la huerta, siempre los han hecho en esta población mediante su inmediación y diaria concurrencia a ella), formándose por los diputados, los expresados padrones, en los términos propuestos.*

*Todo se egecutó así, en virtud de mandamientos que solicitó el mismo administrador y se despacharon por la subdelegación, y de ello resultó: haverse descubierto los muchos labradores pudientes que no se concertaban en los años anteriores, las ocultaciones que otros hacían de sus pares de lavor, ganados y haveríos, los fraudes que unos y otros cometían dejando de satisfacer los derechos que justamente devían contribuir por consumos de las expecies de millones, y conseguídose también el que, sin embargo de no haver comparecido a celebrar sus conciertos, muchos de los moradores y labradores del campo y huerta ( a pretexto de que quieren sean voluntarios de los ajustes) hayan subido los valores del expresado ramo, por solo el consumo de las expecies de millones, mas de 20.000 reales de vellón respecto a los quinquenios de los años anteriores, y esto no obstante de la menos posivilidad de los contribuyentes por la calamidad de los tiempos, y de que, según los padrones formados por los diputados, han quedado sin ajustarse en el citado año próximo pasado 575 vecinos y labradores pudientes del termino ( sin incluir en este numero otros muchos moradores de él, de quienes no consta tengan posivilidad para concertarse), cuyas contribuciones con arreglo a los haveríos que se expresan en los mismos padrones, ascenderían a 13.848 reales de vellón que deverían ser mas aumento del valor de este ramo y veneficio de la Real Hacienda.*

*No solamente ha experimentado y padece estos perjuicios el Real Herario, sino es también otros muchos que trascienden a los demás ramos y rentas de esta Administración y partido y es la causa el que las subhastas y arrendamientos de los derechos correspondientes de los de carne, vino, vinagre, aceite, dehuello de reses, pieles y sebo, ventas de granos y garvanzos, y ajustes de ganados, se excluyen por expresa condición todos los que causen los labradores y vecinos de la huerta y campo de esta jurisdicción; respecto a que estos han de sugetarse a los conciertos que deven*

*celebrar con el fiel encargado por la Real Hacienda de este ramo, y que acreditarán con las competentes cartas que les entregará para que lo justifiquen. Por consiguiente se rematan todas estas rentas vajo este concepto, y en menos cantidades de las que devían arrendarse, sino se excluyeran de estos, los derechos que causasen los vecinos de los partidos del campo y huerta, y como quiera que después quedan muchos de ellos sin celebrar sus conciertos, y satisfacen a los arrendadores de los expresados ramos los derechos que causan correspondientes a ellos, o los ocultan fraudulentamente, de aquí es y se patentizan los agravios que siempre se siguen a la Real Hacienda, y el veneficio y mayor ganancia que resulta a los arrendadores por los intereses que perciven y no esperaban ni le pertenecían respecto a estar excluidos de los arrendamientos que se les hicieron..*

*La dilatada extensión del término alcabalatorio de esta ciudad, el crecido número de vecinos y labradores que comprehende, y la considerable distancia de unas havitaciones a otras, imposivilita el que puedan recaudarse por Administración los derechos que causen sus moradores, y mucho mas el celar los fraudes que cometan por consumos de expecies de millones, ventas de los frutos de sus cosechas, y demás ramos de la Real Hacienda. Por lo mismo se determinó recaudarlos por ajustes alzados a que se sugetasen todos los vecinos de las expresadas diputaciones, pero parece justo no debe entenderse ni permitirse, el que los conciertos sean voluntarios, dejando al arvitrio de cada uno el celebrarlos o quedar en livertad de esta sugeción, obligando a la Real Hacienda a que administre unos derechos que no puede recaudar, si no es por medio de los expresados ajustes, ni evitar en otra forma los muchos fraudes que se han cometido y cometen en perjuicio de sus intereses, según queda comprovado y tiene acreditado la experiencia.*

*Una de las causas que alegan y mueben a los labradores y ganaderos del término para resistir sugetarse a los conciertos, es el que en estos, solo se incluyen y comprehenden los derechos por consumos de las expecies de millones y ventas de granos, garvanzos, y legumbres de sus propias cosechas, quedando en administración o sugetos a los arrendadores, los ramos y derechos por ventas de ganados, quatro peazgo, frutos de huertos y hortalizas y las demás de sus tratos y negociaciones, que se arriendan separadamente y por lo regular a distintos arrendadores, los quales, recaudan las rentas con el mayor rigor, a veces con exceso, y siempre causando a los contribuyentes extorsiones y perjuicios, ya por los diversos escrupulosos registros que les obligan hacer, ya por las causas y denuncias que promueben con el mas leve motibo o descuido, y por estas vejaciones que sufren y no les liverta los conciertos con la Real Hacienda, no los practican gustosos, asegurando los harían y satisfarían de buena voluntad quanto se considerase justo, siempre que en ellos se comprehendiesen todos los derechos de las rentas y ramos que se administrasen o arrendase, quedando por ello en livertad para sus consumos ventas y tratos, sin tener que entenderse con otra persona, que con la encargada por parte de la Real Hacienda.*

*Por estas razones, y no haverse declarado hasta ahora si los conciertos de los expresados vecinos, labradores y ganaderos de la huerta y campo deven ser voluntarios o de obligación, permanecen tantos sin celebrarlos con grave perjuicio de la Real Hacienda por las causas que quedan manifestadas, y mediante la moral imposivilidad de poderse recaudar en administración las rentas provinciales de las diputaciones del mencionado campo y huerta.*

*En el año próximo pasado, resistieron con tenacidad sugetarse a los ajustes muchos de los moradores del campo, pero mas particularmente, los de las diputaciones de la huerta, fundados en las expresadas causas, y en la opinión a que son voluntarios los conciertos ( la qual apoyaban los arrendadores de las rentas y sus aliados por la utilidad e interés que de ello se le seguía), y sin emvargo se les estrechó por medio de mandamientos que se despacharon a que los verificasen y aunque se consiguió que en los últimos meses de año, los celebrasen mas de 160 vecinos de la huerta y algunos del campo, ofreciendo continuarlos en el corriente, buelven ahora a*

*insistir en sus anteriores intentos, y ban compareciendo varios a satisfacer las cantidades en que hicieron dichos ajustes, y manifestando no siguen ni quieren concertarse en este año, y que si causasen algunos derechos, los satisfarán a quien correspondan, expresando también les mueve a esto, el que se burlan de ellos los demás sus comvecinos que han quedado sin concertarse en dicho año próximo, jactándose de que no lo hicieron sin emvargo de las providencias, requerimientos y apremios que se les intimaron, y no obedecieron ni resultádoles por ello daño alguno.*

*Respecto a lo qual, y a que en el corriente año se hallan arrendados todos los ramos de rentas, vajo de las mismas condiciones que en los anteriores, y con exclusión de los derechos que causen los vecinos de las diputaciones del campo y huerta, si estos quedan sin concertarse por ellos ( con desprecio de las citadas providencias), se seguirán por consiguiente a la Real Hacienda iguales perjuicios que los que, hasta ahora, ha experimentado y a los arrendadores mayores utilidades y aumento de sus ganancias, siguiéndose también el desorden y la confusión de recaudarse parte de los derechos de unos mismos ramos, por ajustes con los contribuyentes, y otros por administración y a su livertad; o satisfaciéndolos a los arrendadores de ellos, a quienes no pertenecen, mediante las condiciones de sus remates.*

*El único medio de evitar estos perjuicios, contener los fraudes que cometen los vecinos y labradores del campo y huerta, y lograr la mejor recaudación y aumento de los valores de este ramo, es el que, en los conciertos que celebren con la Real Hacienda, se comprehendan todos los derechos que causen por consumos de las expecies de millones, y los de las ventas que hagan de sus ganados, lana de ellos, bestiales, granos, frutos y productos de sus propias cosechas, crianzas, labranzas e industrias, ya sea que las egecuten en los partidos y diputaciones del término, o ya en esta ciudad, sus plazas y mercados, con prevención de que si los moradores de aquellas se dedicasen al trato y negociación, comprando dentro o fuera de la jurisdicción, y viniesen a vender a la ciudad, hayan de satisfacer los correspondientes derechos a la parte de la Real Hacienda o a el arrendador del ramo a que correspondan las ventas, por deverse limitar la exempción a los producidos de sus propias cosechas, con exclusión del trato y grangería, cuya negociación podrá permitírseles francamente y sin derechos, siempre que las hagan en el interior de los partidos y diputaciones de esta jurisdicción.*

*Que se excluyan de los expresados ajustes, y reserven a favor de la Real Hacienda los derechos de alcavalas que causen en las ventas de propiedades o bienes raízes: los de vino, vinagre y aceite que introduzcan para su venta o consumo en esta ciudad, los de las reses que dehuellen para las carnecerías, los derechos de millones que se satisfacen en las almazaras al tiempo de fabricar el aceite, los de las ventas de ganados de todas clases que hagan durante la temporada de feria, desde el 8 al 22 de Septiembre, ambos inclusive de cada año.*

*Que mediante a la imposivilidad de poderse administrar las rentas provinciales de las diputaciones del campo y huerta por las razones manifestadas, se obligue a todos los labradores hacendados y vecinos de ellas a que celebren sus conciertos por todas las contribuciones expresadas, señalándoles las cantidades que devan satisfacer con respecto a sus posivilidades y circunstancias, sin que puedan excusarse con pretexto alguno, según y en los términos que se egecutaba para el encavezamiento de las mismas diputaciones.*

*Que para ello y en principio de cada año, se formen por los diputados del termino, padrones generales de todos los vecinos labradores, y hacendados de sus respectivas diputaciones, con distinción de los que sean de diversos domicilios y pueblos inmediatos, que entren en esta jurisdicción a labrar haciendas y pastar ganados, manifestando con individualidad los pares mayores bacunos y menores que cada uno tenga, si los ocupan en las labores, al jornal o carretería, bestias sueltas y sus clases, cavezas de ganados lanar, cabrío y cerda, tierras que cultiben si son*

*propias, a partidos, medias o arrendamientos y los que se ocupen en tratos y grangerías, y de qué clase y expecie sean.*

*Que formalizados estos padrones, los entreguen al fiel de este ramo, para que tomando el devido conocimiento, y los informes comvenientes, pueda celebrar los respectivos conciertos a cada uno de los expresados vecinos labradores, y hacendados, y arreglar las cantidades que con consideración de los señalamientos hechos y según sus posivilidades, cosechas, tratos, y qualidades, devan contribuir por todos los mencionados ramos y derechos.*

*Que los ajustes y cobranzas, se practiquen en esta ciudad por el fiel encargado de este ramo, sin que salga al campo a egecutarlos, para evitar los perjuicios que de ello se han seguido, precaver las contingencias y riesgos a que se exponen los caudales de la Real Hacienda, y conseguir el mayor valor y aumento de este ramo, según se ha experimentado y comprovado en el año próximo, lográndose también por este medio, la continua asistencia que debe tener el fiel en sus casas para el pronto despacho de los ajustes y pagos que vengan a hacer los contribuyentes, y que pueden conseguirse a un mismo tiempo de todos los partidos y diputaciones del termino, sin causarles perjuicios ni demora alguna ( único fin y obgeto con que fue creado este fielato) lo que no puede verificarse en los tiempos en que el fiel encargado en este ramo, se halle ausente de esta ciudad, ni cumplirse por este, las pesadas cargas y obligaciones de su destino.*

*Este mismo método se observó para los repartimientos y cobranzas del encavezamiento de las citadas diputaciones, en todo el tiempo que permaneció sin que el agente cobrador que para ello se nombró, saliese al campo a egecutarlo, pues lo hacía en esta ciudad con asistencia de los diputados y arreglo a los padrones que formaban y le entregaban, en los términos y con las circunstancias que quedan insinuadas, apremiando en los casos necesarios a los morosos a que hiciesen sus pagos, en virtud de mandamientos que se despachaban y egecutaban por los mismos diputados, acompañados del dependiente que se elegía, según también se ha practicado siempre para las cobranzas de los valores y atrasos de este ramo.*

*Practicados los conciertos en cada año vajo de estas reglas, y formalidades, será un verdadero encavezamiento de las diputaciones de esta jurisdicción, con solo la diferencia de que se aumentarán o vajaran sus valores anuales, conforme a la prosperidad y fondos de los contribuyentes, y a la abundancia o escasez de sus ganados, frutos, y cosechas, pero siempre percivirá la Real Hacienda los derechos que justamente le correspondan, con mas ventajas que por el encavezamiento y sin agravio de los contribuyentes, evitando los fraudes que cometían y los perjuicios que hasta ahora se han experimentado.*

*Queda demostrado en el modo posible, el método observado en varios tiempos para la administración y recaudación de este ramo, los perjuicios que ha experimentado la Real Hacienda, causas que los han originado y reglas que deven y pueden establecerse para su remedio, aumento y seguridad de sus valores, y solo resta el que el actual fiel manifiesta, las continuas tareas, y excesivos travajos de este fielato, aumentados con los nuebos encargos y obligaciones, que se le acrecentaron e impusieron desde el establecimiento del citado reglamento e Instrucción de 14 de diciembre de [1]785, sin que para ello se le haya franqueado el menor auxilio, ni aun el de un escriviente que le alibie del trabajo material de la extensión en los quadernos de mas de 2.500 conciertos, con las proligidades que quedan insinuadas, formación de otras tantas cedulas, con inserción de ellos, copias a la letra de los quadernos, cartas de pago, relaciones por menor de estos, y demás notas y apuntaciones de los diversos ramos que corren a su cuidado, teniendo que evacuarlo todo por si mismo, pero omite hacerlo prolijamente, a causa de poderse comprehender y formar alguna idea, con lo que siempre ello queda expresado , y para no dilatar más esta exposición que ha formado con el único fin y deseo de que se eviten los agravios y perjuicios que la Real Hacienda y aun contribuyentes han podido y pueden experimentar en su recaudación,*

*y para ello, se den las providencias mas oportunas, útiles y comvenientes al mejor Real Servicio.*

- **Agosto, 1804 a junio 1805. Lorca**

**Cartas enviadas por Marcos Ulloa a José Bermúdez**

Los vecinos de la Huerta no satisfacían sus impuestos. Marcos Ulloa proponía medios para que lo hiciesen pero se observaba pasividad por J. Bermúdez.

**1)**

- **3 de agosto, 1804. Lorca**

**Marcos Ulloa a Josef Bermúdez**

*Los moradores de la Huerta desta ciudad permanecen contumazes y sin comparezer a celebrar sus conziertos por consumos de las especies de Millones en desprecio de las repetidas probidencias que se les han hecho saber para que lo executen vajo las penas que constan del expediente formado sobre ello, y aun a llegado a tanto el atrebimiento de algunos, que habiendo comparezido a evaquar sus ajustes y después de haberlos estendido en los quadernos y formádoles las cédulas de sus conziertos, no han querido rezibirlas expresando no querían ajustarse, y si solo rexistran sus haberíos y esto no obstante de ser algunos de ellos de los que en principio del año trajeron porciones de vino para sus consumos sin satisfacer derechos algunos y vajo el conzepto de que habían de ajustarse luego que hubiese fiel que lo executase a nombre de la Real Hacienda.*

*Otros barios moradores de las Diputaciones del Campo que constan de los padrones que han formado los Diputados de ellas tampoco han comparezido a celebrar sus conziertos, manifestando ( según algunas notizias ) no tienen obligazión a executarlo, siendo así que son labradores con aberíos y aun algún ganado, y que han estado yncluidos en el Encabezamiento, exigiéndoles lo correspondiente a sus labores y posibilitada, consistiendo esta resistenzia en que en los años anteriores al Encabezamiento no se conzertaban maliciosamente ni satisfacían los derechos que causaban por sus consumos y demás contribuziones sugetas al ramo de mi cargo, cuyo desorden se ha descubierto ahora por los Padrones que han formado los Diputados y manifiestan el sin número de contribuyentes, que teniendo justos motibos para conzertarse, no lo han executado ni denunziado por los Diputados, mediante a que no se les obligaba a formar los Padrones que ahora han presentado y en que no pueden ocultar morador o labrador a sus Diputaziones ni tampoco los haberíos de cada uno, con cuyo método se aberigua los que tiene lexítimas causas para conzertarse.*

*Tampoco han comparezido a celebrar sus conziertos según antes lo executaban algunos vezinos desta población que teniendo cortijos y labores de su cuenta en las Diputaziones del término y se ajustaban como deven por los consumos que hazen en dichas labores, los están executando sin contribuir por ello los correspondientes derechos.*

*Rodrigo [Martínez?] Diputado de la Diputación de Coy no ha formado ni presentado hasta haora el Padrón de su vezindario sin embargo de la pena que se le impuso en el Mandamiento despachado para ello en principios del mes de Marzo del corriente año y de las barias recombenziones y recuerdos que sobre ello le he hecho de palabra y por escrito, sin que hayan causado efecto alguno; por consiguiente solo ha comparecido hasta ahora un vezino de la expresada diputazión que voluntariamente y sin abiso alguno del Diputado, ha celebrado su conzierto estando todos los demas vezinos sin practicar los suyos.*

*Todo qual paso a noticia de V.m. para que sobre ello y su remedio, determine lo mas combeniente en veneficio de los intereses de la Real Hazienda.*

**2)**

- **13 de septiembre, 1804. Lorca**

**Marcos Ulloa a Josef Bermúdez**

*La mayor parte de los moradores de las Diputaciones dela Huerta desta ciudad, no han comparecido a celebrar sus conziertos por consumos de las especies de Millones, con menos precio de las repetidas probidencias que se les han hecho saber comunicándoles con las penas que contienen y sin embargo de que muchos de ellos sacaron guías en principio del año y condujeron a sus casas porciones de vino para sus consumos sin satisfacer derechos algunos, vajo el supuesto de que habían de ajustarse por ellos luego que se nombrase fiel que lo practicase a nombre de la Real Hacienda.*

*Igualmente no han venido hasta ahora a practicar sus conziertos diferentes vezinos y labradores de las Diputaciones del campo, comprehendidos en los Padrones formados por sus Diputaciones, y mas particularmente los de las de Campo Coy, Ortillo, Parrilla y otras que habiendo solicitado la extensión del encabezamiento y el restablezimiento de los ajustes, permanezen sin celebrarlos, y aun aconsejan a los demás vezinos para que no los executen mediante a que muchos de ellos no los practicaban anteriormente aunque hiciesen consumos sin que por ello les resultase daño alguno.*

*Tampoco han comparecido a sentar sus ajustes por igual razón varios vecinos desta población que teniendo cortijos y haciendas en el termino de ella, las labran de su cuenta, y hacen los correspondientes consumos por cuyos derechos se concertaban anteriormente y han sido incluidos en el encabezamiento de las Diputaciones en que tienen sus labores; cuyos sugetos son los que se contienen en la adjunta nota que acompaño.*

*Últimamente el término señalado a los contribuyentes a la Real Hacienda por los mencionados ajustes para que executen sus respectibos pagos, cumplió en fin de Agosto próximo pasado; y sin embargo son muy pocos los que hasta ahora los han hecho, y cada día se esperimenta mas demora no obstante de los repetidos encargos hechos a los Diputados y de asegurar estos haberles requerido sobre ello en varias ocasiones.*

*Y siendo todo lo expuesto perjudicial a los intereses de la Real Hacienda, lo paso a noticia de V.M. para que en su inteligencia determine lo que juzgue combeniente.*

**3)**

- **27 de enero, 1805. Lorca**

**Marcos Ulloa a Josef Bermúdez**

*La mayor parte de los labradores y moradores del Campo y Huerta de esta ciudad contribuyentes del ramo de Arjustes de mi cargo no han satisfecho hasta hora las cantidades que adeudan a la Real Hazienda por sus respectibos conziertos que selebraron correspondientes al año próximo pasado, sin que haya bastado para que lo verifiquen, ni los repetidos requerimientos que en virtud de Mandamientos librados por la Subdelegazión se les han hecho, ni las continuas recombenziones, instanzias y Diligencias que por mi parte he practicado, así con muchos de los deudores en particular como en general por medio de los Diputados, amenazándoles con el apremio que ya les estaba intimado, y debían esperar muy en brebe.*

*Aunque es constante y publica la angustiosa situazion y estrema nezesidad en que se hallan muchos de los moradores de dicho Campo y Huerta por la perdida de la cosecha, y esterilidad de los tiempos, también lo es el que hay otros que pueden satisfacer lo que respectibamente estan deviendo, sin grabamen ni detrimento alguno*

*mediante sus fondos y posibilidad, y que no lo hazen por pura morosidad, dando con ello mal exemplo a los demás deudores que a su imitazion no se exfuerzan a hacer los correspondientes pagos.*

*Respecto a lo qual y en cumplimiento de mi obligación, lo paso a noticia de Vm. para que en su inteligencia se sirba solizitar se despachen los correspondientes Mandamientos a los Diputados del Campo y Huerta para que acompañados del Dependiente que Vm. elixa, apremien a los deudores que se contendrán en las listas que de los de cada partido iré formando y entregándoles subcesibamente a que satisfagan las cantidades en que repectibamente estén descubiertos, según y en los términos que siempre se han practicado iguales diligencias y lográndose por este medio la cobranza de semejantes descubiertos y atrasos.*

**4)**

- **6 de junio, 1805. Lorca**

**Marcos Ulloa a Josef Bermúdez**

*En 9 de Febrero anterior pasé a manos de Vm. la Relazión Instructiba que formé y manifestaba el método que en distintos tiempos se ha obserbado para la Administración y recaudazión en fieldad del Ramo de ajustes y cobranzas de los derechos de Rentas Probinziales de las Diputaziones del Campo y Huerta de esta ciudad que corre a mi cargo; perjuicios que ha padecido la Real Hazienda, causas que los han ocasionado, y reglas que devían establezerse para su remedio, aumento y seguridad de sus balores, a fin de que se sirbiese Vm. darle el giro correspondiente para que en su vista, recayesen las oportunas probidencias, que declarando el método que devía obserbarse para la practica de los expresados Ajustes y cobranzas, remobiesen las deudas que sobre ello se ofrecían e impedían su pronto urgente despacho.*

*Hasta ahora no ha surtido el efecto que deseaba, ni se me ha comunicado orden alguna relatiba a los puntos que contenía y exigían pronta decisión, y por consiguiente está en parte suspenso el despacho de este Ramo con grabe perjuicio de los intereses de la Real Hacienda.*

*En 18 de Marzo próximo pasado, se despacharon Mandamientos de apremio para que los contribuyentes de este Ramo compareziesen a satisfacer las cantidades que adeudaban por sus Ajustes correspondientes al año próximo pasado. También para que los Diputados de los Partidos de este término formasen y pusiesen en mi poder, padrones de sus respectibos vezindarios, con expresión de los Pares, ganados y haberíos que cada uno tubiesen, a fin de que pudiese celebrar con el debido conozimiento los conziertos correspondientes al presente año. Y aunque algunos de los expresados Diputados me han entregado sus respectibos Padrones, no lo han hecho así otros muchos, por no habérseles intimado los referidos Mandamientos, con motibo de las ocurrenzias y ocupaciones del Dependiente encargado en estas Diligencias, según consta a Vm. de forma que hasta ahora son muy pocos los moradores del campo que han comparecido a celebrar sus conziertos correspondientes al presente año, y menos a berificar los pagos de las cantidades que adeudan.*

*Por la retardazión destos Expedientes y lo adelantado del tiempo, he considerado indispensable mi pronta salida a las Diputaziones del campo, así para practicar los Ajustes del presente año ( sin esperar la formazión y entrega de los padrones, mediante la dilazión que se seguirá ) como para lograr la cobranza de sus valores y de las resultas del anterior, respecto a ser este el tiempo mas proporcionado para conseguirlo, y en que los labradores tiene posibilidad para satisfacer sus adeudos.*

*Todo lo expuesto manifesté muchos días haze a Vm. quien me prebino suspendiera mi salida hasta que me comunicara ciertas órdenes que esperaba. Y no habiéndose verificado hasta ahora, haciéndose cada día mas urgentes las expresadas*

*operaziones por las causas indicadas, lo recuerdo nuebamente a Vm. para que se sirba dar las probidencias correspondientes a fin de que todo tenga el devido efecto.*

- **27 de enero, 1805. Almazarrón**

**Pedro Rufo Zamora a Martín de Garay**

*El informe que V.S. se sirve pedirme sobre Almagras en su oficio de 21 del corriente ( que he recivido en este día de la fecha) no puedo evaquarlo en este correo por no haber podido tomar ciertos conocimientos muy conducentes, mas lo haré quanto antes me sea posible.*

*Dios guarde…*

- **12 de febrero, 1805.Madrid**

**Antonio de Renovales a Martín de Garay**

*Por acuerdo de 12 de Diciembre del año próximo pasado se sirvió el Supremo Consejo de Hacienda conformándose con lo expuesto por el señor fiscal admitir a V.S. la fianza que dio hasta en cantidad de 6.000 ducados para el egercicio de la Intendencia de esa Provincia, hipotecando un quadro compuesto de onze casas con sus accesorias sitas en la calle de la Cruz de la verdad de la ciudad de Cádiz con la precisa calidad de hacer V.S. constar en debida forma en el mismo tribunal, dentro del término de dos meses, quál era el valor que en el día tienen las onze casas hipotecadas en dicha fianza.*

*De esta providencia se enteró por la Secretaría de mi cargo a Don Felipe Ortega de Gijón, apoderado de V.S. para su cumplimiento, y siendo ya pasado el término de los citados dos meses sin haber presentado la referida justifiación, lo recuerdo a V.S. a fin de que se sirva disponer a la mayor brevedad la presente en el mismo Consejo, esperando que del recibo de ésta me dé V.S. aviso, dirigiéndole con cubierta al señor gobernador de él como está mandado.*

*Dios guarde…*

***16 de febrero, 1805. [Murcia]**

**[Martín de Garay] a Eugenio de Renobales**

*A consecuencia de la orden que V.S. me comunica con fecha 12 del corriente de acuerdo del supremo consejo de Hacienda relativa a que haviéndose cumplido los dos meses que se me concedieron para hacer constar en dicho supremo tribunal el valor de las once casas con sus acesorias sitas en la ciudad de Cádiz, ofrecidas en finaza por el exercicio de la Intendencia de esta provincia daré las disposiciones convenientes para que mi apoderado en esa corte Don Felipe Ortega de Guijón presente a la mayor brevedad el documento del valor de las referidas casas como V.S. me previene en su expresada orden a que contesto…*

- **9 de marzo, 1805. Valencia**

**Cayetano de [Urbuias?] a Martín de Garay**

*El Exmo. Señor Don Miguel Cayetano Soler con fecha de 1º del corriente me dice lo siguiente:*

*" He dado cuenta al Rey de la Representación de don Joaquín Ventura Pérez, havilitado que fue para la subministración de socorros y gastos del Depósito de Desterrados de esa Plaza, desde Agosto de 1799 hasta fin de setiembre de 1801. De la liquidación hecha por el Contador principal que fue de ese Exército Don Martín de*

*Garay en 19 de Noviembre de 1803, con presencia o reunión de todas las cuentas de Pérez, las cuales completó a consecuencia de la Real orden de 14 de Noviembre de 1802, y de lo que V.S. manifestó en 20 de Noviembre del año próximo pasado y respecto de que habiéndose pasado a Pérez los reparos que la Contaduría puso a sus cuentas para que diese la competente satisfacción, no lo ha egecutado con la formalidad y requisitos correspondientes, dejándolas en gran parte en la misma confusión que antes tenían, limitándose además en muchos puntos sustanciales a disculpas generales, sin la producción de documentos legítimos o comprobaciones suficientes de la inversión cierta de las cantidades que percivió:*

*Ha determinado S.M. que se devuelvan a la Contaduría según propuso Don Martín de Garay al final de su exposición de reparos, éstos y la citada liquidación para que inmediatamente se proceda a disponer la última correspondiente a las expresadas cuentas, deviéndose tener presente lo prevenido en la citada Real Orden de 14 de Noviembre de 1802 para no admitir partidas que no estubieren legítimamente documentadas, o fueren opuestas a Instrucciones, reglamentos y prácticas del ramo, e igualmente para los demás casos expecificados en ella. Siendo la voluntad de S.M. que verificada la formación de la expresada última liquidación, disponga V.S. el medio y forma de reintegrar a la Real Hacienda de las cantidades que resulten a su favor, abonándose desde luego a Pérez por las razones que V.S. expresa, los doscientos treinta y dos reales y treinta y dos mrs. importe de cincuenta y cinco pares de alpargatas, y doscientos cincuenta y un reales del recibo de la conducción del pan para las mugeres reclusas en la Galera.*

*El trabajo del Contador y su celo para poner en el punto de demostración estas complicadas cuentas, mereció nuevamente la justa consideración del Rey y manda S.M. que a imitación de tan particular eficacia, se proceda hasta concluhir este asunto, para lo que devuelvo a V.S. los papeles que me ha dirigido con su citada carta de 20 de Noviembre.*

*También quiere S.M. manifieste V.S. lo desagradable que le ha sido que Don Joaquín Ventura Pérez, en vez de tratar de el pronto y mejor arreglo a sus cuentas, y satisfacciones suficientes a los reparos, haya reincidido en incalcular personalidades a pesar de habérsele tratado con el mejor miramiento."*

*Cuya Real Resolución traslado a V.S. para su inteligencia y satisfacción. Dios guarde...*

- **31 de marzo, 1805 [Murcia]**

**Martín de Garay al Capitán del Departamento de Marina de Cartagena**

*En oficio de ayer me manifiesta V.E. que desde la noche siguiente a su recibo haga una leva por tres días consecutivos para cubrir las faltas de grumetes que tiene la escuadra armada, por orden del Sr. Generalísimo Príncipe de la Paz.*

*Antes de executar este servicio, considero necesario que V.E. tenga a bien instruirme de las reglas particulares a que devo atemperar mis providencias con los sujetos merecedores de aquel castigo.*

*Hago esta consulta a V.E. fundado en que la Real instrucción de 7 de Mayo de 1775 mandada observar a estos casos, no guarda uniformidad con las órdenes especiales que gobernaron en la leva general que se hizo en el año pasado de 1803.*

*Si positivamente he de proceder ha executar las sumarias con arreglo a los capítulos de aquella, conozco que no es bastante el brevísimo término de 24 horas que me señala, ni aún para tomar las primeras noticias y seguridades que pide el asunto en el que dicha instrucción me constituye responsable, y tanto que siempre recaerán sobre mí las mismas reconvenciones y apremios que sufren actualmente otras Justicias de esta Provincia, a quienes paso las órdenes que se me comunican de S.M. para que de su cuenta, reemplace en el Exército las plazas de aquellos*

*individuos que fueron aplicados por providencias de policía y no han resultado después vastantes causas para aquella pena.*

*Por las ideas que voy formando de la situación y modo de vivir de estos naturales advierto que serán muy pocos los que podrán aplicarse al servicio de la Marina y que la falta de Grumetes quedará existente si se ha cubrir con los vagos que se recojan en esta capital, cuyos moradores tienen muy a la vista la severa conducta y exactitud con que se procedió en la expresada última leva, de cuyas resultas se desterró infinito la ociosidad.*

*En esta suposición hallará V.E. fundados motivos para no estrañar le pida todo el conocimiento posible de las órdenes con que se halla sobre el particular de que se trata, para que yo pueda proceder a su cumplimiento arreglado a las soberanas intenciones de S.M., ya fuese en el orden prescrito en la citada instrucción o por providencias de policía sin sugeción a los Tribunales superiores.*

- **2 de abril, 1805. Cartagena**

**Francisco de Borjas a Martín de Garay**

*Quando en 30 de marzo próximo pasado dixe a V.S. se sirviese hacer una leva para con la gente que produgese completar de grumetes en parte la esquadra que se halla armada en este Puerto, fue conceptuando que en esa ciudad como en todos los Pueblos, había vagos, malentretenidos, jugadores y viciosos que pervirtiesen con su mal exemplo a otros, pero el oficio de V.S. de 31 del mismo, me ha llenado de complacencia y satisfacción, enterándome que esa ciudad está por la misericordia de Dios libre de semejantes polillas de la sociedad, y que sus habitantes son modelo y dechado de virtud a quien deben envidiar no solo los de los demás Pueblos de la Península sino los de todo el orbe, en cuyo caso ya conocerá la penetración de V.S., que mi solicitud queda anulada, pues a unos conciudadanos tan dignos y beneméritos no levas, premios reiterados y repetidos donativos es lo único que debe adjudicárseles.*

*Dios los conserve en el estado que la sinceridad de V.S. me manifiesta, y haga general en la Nación tan envidiable modo de comportarse para bien de ella, y que se realicen los piadosos y justos deseos del Soberano que nos rige. Con lo que contexto.*

*Dios guarde a V.S...*

- **4 de abril, 1805. Murcia**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Por la tuya que he recivido con bastante atraso, me he enterado que han trasladado el Regimiento a Algeciras.*

*Si tú temes la epidemia con quánta más razón la deberemos temer en este pueblo el más inmediato a Cartagena, y con el qual hay una continua comunicación.*

*Yo además me hayo a la cabeza de él, carga todo sobre mí, estoy solo y se reúnen tal confusión de cosas sobre mí, que no sé cómo he de salir. Dios me dé fuerzas y disposición para evacuar la multitud de enrredos de que soy responsable.*

*Será conveniente que compongas con tus jefes den la orden correspondiente para que manden al Comandante de la partida de Villena tome al fin de este mes mil y doscientos reales de tus asistencias y para entregarlo a dicho comandante espero tu aviso.*

*Consérvate bueno, recive especiales de Carmen y manda a tu afecto hermano que te ama mucho.*

- **24 de junio, 1805. Lorca**

**Josef Bermudez a Martín de Garay**

*Habiendo comunicado a el fiel de ajustes del Campo y Huerta de esta ciudad la orden de V.S. de 18 del mes anterior que me trasladó el caro administrador general de dicha Huerta en 7 del actual, me ha manifestado lo que V.S. advertirá por su oficio de este día acompañado de los documentos a que hace referencia.*

*Estimo cuanto propone, y por lo mismo sin que sea justo el oponerme a los preceptos de V.S., se ha suspendido poner en practica la Instrucción que se dice formada por este contador en razón a la Administración del expresado ramo, por cuanto unos artículos son impracticables, otros diametralmente opuestos a lo prevenido en la general de Rentas de 30 de Julio de 1802, y por que conozco el ningún conocimiento que tiene sobre la identidad en este ramo, y ventajas que experimenta la Real Hacienda cuando informando a V.S. sobre su ingreso, no hace merito a la separación de varios artículos comprehendidos en el encavezamiento que le han subplantado particularmente a veneficio de la Real Hacienda y que por esta causa nunca pueden llegar los ajustes al referido encavezamiento pero unidos unos por otros valores, supera en cantidad considerable.*

*Espero que V.S. se servirá tomar conocimiento de los citados documentos en que se comprueva la utilidad a la Real Hacienda y por qué no debe hacerse novedad en dicho ramo, providenciando lo combeniente para obviar los perjuicios que pueden seguirse a la misma en poner en egecución la citada Instrucción, pues en mi concepto solo debe el Fiel pasar a celebrar los ajustes a las respectivas diputaciones como lo practicaba antes.*

*Dios...*

- **24 de junio, 1805. Lorca**

**Marcos Ulloa al Intendente de Murcia** ( Martín de Garay)

*El Administrador de todas Rentas de este partido en oficio con fecha de 20 del actual, me ha trasladado la orden que en 18 del próximo pasado (según se colige), comunicó V.S. al subdelegado interino de este mismo partido y a el Administrador general de la provincia, relativa a la dirección del ramo de ajustes y cobranzas de los derechos de Millones de las Diputaciones del Campo y huerta que corre a mi cargo, entregándome al mismo tiempo una instrucción formada por el referido subdelegado como Contador de estas rentas y haciéndome saber en el propio acto por el Escribano mayor de ellas cumpla lo que V.S. preceptúa en su citada orden ( de que también se me dio testimonio), observando puntualmente los capítulos que contiene la referida instrucción.*

*Sin que sea visto resistir en lo mas leve las respetables ordenes de V.S. que venero, y deseo ovedecer con la mayor sumisión, reconociendo con vastante fundamento que no se han dado a V.S. los informes necesarios sobre los particulares que comprende, me veo en la precisión de manifestar a V.S. los distinguidos servicios que he hecho en desempeño de mis obligaciones, las singulares circunstancias del expresado ramo y la imposivilidad de poder observar y cumplir los capítulos que contiene la referida instrucción, con el obgeto también de ocurrir a qualesquiera sugestión que pueda haverme atribuido la malicia y cabilosidad, pues sobre no ser impropio este recelo en las actuales circunstancias, no es la vez primera que la emulación ha procurado sugerir mi opinión y recta versación en el manejo del expresado ramo, esperando de la bondad y rectitud de V.S. que en inteligencia de todo ello dicte las providencias mas oportunas, y me ordene lo que deva egecutar.*

*En el año de 1784, empezé a servir el expresado fielato, cuya recaudación se hallaba en un lamentable estado y abandono con más de 500.000 reales de atrasos y resultas, que pincipiando desde el año de [1]795, se consideravan muchas de ellas incobrables y aun estaban declaradas y anotadas por los fieles anteriores como totalmente fallidas, pero sin embargo de esto, logré a fuerza de indecibles tareas, y de un infatigable celo, extinguir las expresadas resultas, aumentar los valores del referido ramo y facilitar las cobranzas de ellos en los términos que manifiestan los documentos que acompañarán a esta exposición.*

*Con estos particulares servicios me premió la superioridad y se promovió la emulación de los mal contentos para impedir mis operaciones. Y sin envargo de que el mencionado fielato se recaudava con la mas escrúpulos y rígida sugeción a la administración y su contaduría, intentaron estrecharme, imponiéndome nuebas obligaciones que siendo imposible su cumplimiento quedase expuesto a continuas recombenciones y aun ha ser castigado por su inobservancia.*

*Para conseguirlo se formó en el año pasado de [1]792, la nueba instrucción de que es copia, la qule acompaña con el numero 1º ( cuyo original queda en mi poder) por la que trastornando el método observado para la recaudación del citado ramo, establecía nuebas reglas impertinentes, impracticables y aun perjudiciales a la Real Hacienda y a sus contribuyentes.*

*Asi lo manifesté al Administrador que hera en este partido Don Fernando Bermúdez por oficio que le pasé y comprueba la adjunta copia numero 2º, y haviéndose dado cuenta al General que fe de esta provincia Don Fernando Costas Castillo ( sugeto de la mayor intelighencia en materia de rentas y que tenía un pleno conocimiento de las particulares circunstancias de este fielato que se havía creado a su instancia) se mandó suspender la observancia de la citada instrucción y continuase practicando los conciertos y recaudación del mencionado ramo en los términos y vajo las reglas que hasta entonces se havía egecutado.*

*En su consecuencia proseguí despachando el fielato de mi cargo en la misma conformidad que anteriormente lo hacía, sin repugnancia de la Administración ni que se me comunicase orden a alguna en contrario hasta fin del año de [1]799, en que con motibo del encavezamiento de las Diputaciones quedó sin uso el referido fielato.*

*En principio del próximo pasado de [1]804, se extinguió el expresado encavezamiento restableciéndose el ramo de ajustes nombrádoseme nuevamente por S.M. para su recaudación por Real Orden comunicada en 20 de Febrero del mismo año (removiéndome del empleo de guarda almacén que obtenía) y en su cumplimiento bolví a egercer las funciones de este encargo.*

*Deseando evacuarlo con la mayor exactitud en veneficio de la Real Hacienda y teniendo una dilatada experiencia y completo conocimiento de las circunstancias de este ramo, y de los perjuicios que se seguían por el método observado para su recaudación, hice presente a el anterior administrador de este partido lo veneficioso que sería suspender la salida a las diputaciones del campo a celebrar los ajustes con sus moradores, y que se practicasen en esta ciudad en los términos y por las justas causas que se manifiestan en la relación instructiva que acompañará esta exposición.*

*Inteligenciado de todo el administrador, dispuso y solicitó se egecutase así, como se verificó, resultando de ello las ventajas y aumentos del citado ramo y sus valores con lo demás que refiere la misma relación instructiva, de que se dio cuenta por el citado administrador y por mí al general de la provincia para su inteligencia y aprovación en oficios de 20 y 24 de Diziembre anterior.*

*El expresado aumento de los valores de este ramo de ajustes por consumo de expecies de millones, comparado con el que producía por el encavezamiento de las diputaciones, se comprueva y evidencia por las razones siguientes:*

*Por el quinqenio que formó la Contaduría y sirvió de norte para el encavezamiento de las diputaciones de este término resultó de valor anual del referido ramo 86.846 reales y 7 mrs. vellón, los quales se cargaron a aquéllas respectivamente, según lo que producían sus anuales anteriores ajustes con alguna*

*corta cantidad más por una regulacion prudencial que se hizo, y por haverse incluido en el cavezón la diputación de Sutullena ( cuyos vezinos no se concertaban antes ni ahora lo hacen por inmediación a esta población. )*

*En el año próximo pasado ascendió el valor del expresado ramo a 107.384 reales según consta de los quadernos del fielato de mi cargo, por consiguiente resultaron de aumento a favor de la Real Hazienda mas de 20.000 reales de vellón y esto no obstante de no haverse comprehendido en los ajustes los vezinos de la diputazión de Sutullena, ni haverlos celebrado otros muchos de las demás del término, cuyas contribuciones ascenderían a 13.848 reales que deverían ser más valor de este ramo, según se expresa en la citada relazión instructiva.*

*La diferencia que se advierte entre los valores de este ramo y los que producía el encavezamiento de las diputaciones consiste en que, en los ajustes que hacen los vezinos de Campo y huerta, solo se comprenden los derechos por consumos de expecies de Millones, y en el encavezamiento se incluían además los de las ventas de todos sus frutos, el ramo de huertos y hortalizas, ajustes de granos, seda en rama, corte de lana, ventas de ganados, ajustes de ganaderos vezinos y forasteros, estancos y ventorrillos del termino, consumos y alcances de aforos, piel y sebo, quatro peazgo, viento y mercado, cargándose también alghuna cantidad por ventas de granos de los años ajustados. Y como quiera que todos estos ramos están excluidos ahora del de ajustes del Campo y huerta, y arrendados separadamente, es indispensable el notable exceso que resulta de unos valores a otros.*

*Las ventajas que se consiguieron en el año próximo pasado en el expresado ramo, consistió en el método que se observó para practicar los ajustes, haciendo cargo a los contribuyentes con conocimiento y arreglo a los padrones formados por los diputados, único medio para averiguar los pares, ganados, y haveríos de los vezinos del Campo y huerta, que no puede justificarse en otra forma, por las causas que se manifiestan en la misma relazión instructiva.*

*De este propio medio se vale la Justicia y Ayuntamiento de esta ciudad para los repartimientos de sal, utensilios y demás cargas concegiles; y del mismo usan los comisionados y cobradores del voto de Santiago, por conocer no hay otro arvitrio mediante la imposivilidad de poder averiguar en otros términos los ganados, yuntas y demás necesario para los devidos repartimentos.*

*Ninguna diligencia omití en el año próximo pasado para conseguir los mayores aumentos de los valores del mencionado ramo, y la pronta efectiva cobranza de ellos, a cuyo fin practiqué las mas eficaces gestiones, y pasé al Administrador de este Partido las noticias correspondientes y los oficios que se contiene en las copias que igualmente acompañan, señaladas con los números 3, 4, 5 y 6, según las épocas en que los formé.*

*No haviendo logrado el que se declarasen las dudas que se ofrecían sobre los expresados conciertos, ni determinado el método que devía observarse para practicarlos y conseguir su mejor recaudación, formé el 8 de Febrero del corriente año, la Relazión Instructiva de que es copia la adjunta con el numero 7, en que, manifestando las reglas observadas para la administración en fieldad de este ramo, perjuicios que ha experimentado la Real Hazienda, y causas que los ocasionaban, proponía los medios que pudieran establecerse para su remedio, aumento y seguridad de sus valores, la qual original con oficio del 9 del propio mes, pasé al Administrador de este Partido, quien en su contestación, aseguró que con otro de 12 del mismo la había dirigido al General de la Provincia, apoyando su contenido y solictando se diesen las providencias competentes y resolviesen los puntos que en ella se trataban.*

*Sin emvargo de estas repetidas instancias, y de haver transcursado mucho tiempo, no resultó determinación, ni se comunicó orden alguna sobre los expresados particulares, y aunque entretanto se despacharon mandamientos para que los contribuyentes deudores hiciesen sus pagos, y los diputados formasen padrones de sus respectibos vecindarios, para verificar los conciertos correspondientes al presente*

*año, no se consiguió su entero y devido cumplimento por las ocurrencias de ocupaciones del Dependiente encargado en estas diligencias.*
*Por la retardación de estos expedientes, consideré ser indispensable mi salida con el competente auxilio a las Diputaciones del Campo, asi para practicar los ajustes del presente año, como para lograr la cobranza de sus valores, y de las resultas del anterior, y haviéndolo manifestado así a mediado del mes próximo pasado a este Administrador, me previno suspendiera mi salida, hasta que me comunicara ciertas ordenes que esperaba y no haviéndose verificado en 6 del corriente le pasé el oficio de que es copia la adjunta número 6.*

*Quando esperaba se diera pronta providencia para que se verificaran estas urgentes e interesantes diligencias se me ha hecho saber la citada orden de V.S., entregándome la referida Instrución de que acompaño copia con el número 8 que, siendo la misma que se formó en el año pasado de [1]792 ( y no en el último de los ajustes, según se supone en el principio de ella) se ha adiccionado ahora transtornando más el método observado para la recaudación del referido ramo, acrescentando al fiel otras nuevas obligaciones tan inpracticables, y aun mas difíciles de observar que las que en aquella se le imponían y abrrogando facultades a la Contaduría que no le pertenecen, ni debe egercer según previenen las Reales Instrucciones.*

*En esta atención y a que quando se me entregó la referida formada en el año de [1]792, expuse la imposivilidad de su cumplimiento en los términos que contiene la copia numero reproduzco el contexto, y solo manifestaré ahora lo que se me ofrece e imposivilita la observancia de las nuevas obligaciones que se añaden e imponen en la citada Instrucción últimamente formada.*
*Se ha de suponer en primer lugar que los ajustes que se celebran con los moradores y hacendados del Campo y huerta de esta Jurisdicción, solo comprehenden los derechos que causen por consumo de las quatro expecies de Millones, y las Alcavalas por las ventas que hagan de los granos, garvanzos y legumbres secas de sus propias cosechas, con exclusión de todo lo demás y de lo que sea trato y grangería, rentas y ramos de la Real Hazienda, por que éstos están arrendados a diversas personas, a quienes pertenece cuidar de su recaudación y celar los fraudes que puedan cometerse. Por consiguiente no debe ni tiene necesidad la Administración de averiguarlos ni de indagar los tratos y grangerías, compras, ventas, origen, destino y paradero de los ganados, bestias y demás que los ganaderos y contribuyentes hayan hecho, aumentado o disminuido, y por consecuencia, no debe tampoco el fiel de este ramo hacer cargo de ello a los que se concierten, y menos llevar los quadernos ni anotar lo que sobre estos particulares advierta según se previene en los capítulos 6, 12 y 13 de la citada nueva Instrucción, y solo será de su cargo averiguar en el modo posible los pares, ganados y haveríos que tenga cada labrador al tiempo de celebrar sus ajustes, mediante a que con arreglo a aquellos, le ha de cargar lo que deba contribuir y está señalado por el reglamento antiguo que se halla en puntual observancia, según se expresa en los capítulos segundos de la misma nueva Instrucción y de la formada en el año de [1]792.*

*Tampoco deverá el fiel recibir de la Contaduría los quadernos correspondientes a este ramo, según se previene en el capitulo 1º de la citada ultima Instrucción y menos recibir y debolver a aquella los que se expresan en el 12 y 13 de ésta, con las noticias de fraudes y demás que en ellos se advierte, porque la entrega de libros, su reconocimiento, noticias de fraudes, y vigilar sobre el exacto cumplimiento de las obligaciones de los empleados en la Administración y resguardo de las rentas de la Corona, pertenece privativamente a los Administradores como gefes inmediatos, según se previene en los artículos 2,3,12 y 33 del capítulo 3º de la Real Instrucción de 30 de Julio de 1802.*

*En contestación al capitulo 4º de la citada Instrucción de [1]792, expuse las razones que impedían en presente su cumplimiento, y se contienen en la copia número* [ espacio en blanco] *a que me remito y reproduzco, y añadiéndose ahora en*

*igual capitulo de la nuevamente formada, que en caso de no consentirse los ganaderos a el ajuste de los derechos de dos reales en arroba de lana ( regulados con respecto a cada 10 cavezas) haya el fiel de concurrir y presenciar los esquileos para tomar razón de la que estos produzcan, debo exponer:*

*Es verdaderamente estraña y jamás ohída, semejante diligencia y por lo mismo considero ocioso molestar la atención de V.S. para manifestarle la absoluta imposivilidad de cumplir esta obligación por que su savia penetración lo conceptuará así, con solo reflexionar el basto y difuso termino de esta ciudad, el crecido numero de su vecindario, la distancia de unas habitaciones a otras, y lo que es más, el que los esquileos de los ganados se hacen a un mismo tiempo en toda la Jurisdicción, circunstancias que sin duda no se tubieron presentes en el acto de estender tal obligación.*

*En el tiempo que se recaudaba en administración el ramo de ganaderos de esta población, concurrían a la Contaduría a celebrar sus conciertos, y después a satisfacerlos, con los expresados derechos de dos reales en arroba de lana, y para todo ello se estaba solamente a la declaración de los ganaderos contribuyentes, sin que por la Administración ni Contaduría se hiciese averiguación alguna sobre la certeza de sus registros, ni asistiese nadie por aquella a presenciar los esquileos, sin duda por conocer la imposivilidad de estas diligencias que ahora se consideran faciles de practicar por el fiel.*

*También reproduzco lo que expuse sobre la imposivilidad de poder estampar en los quadernos y columnillas de ellos las cantidades que se prevenían en el mismo capítulo; y respecto a que en el corriente año se me han entregado por la Administración los quadernos para los conciertos correspondientes a él, con solo las tres columnillas para sentar en ellas respectivamente las contribuciones por consumos de Millones, ventas de granos y de garvanzos con la correspondiente separacion, y que tengo ya formados y sentados en los mismos quadernos muchos ajustes de los moradores del Campo y huerta de esta ciudad, vajo de este orden por no haverseme prevenido hasta ahora cosa en Contaduría, parece nuevo obstáculo que impide también la observancia en este capitulo.*

*Pudiera exponer otros varios reparos que impiden el cumplimiento de los capítulos de dichas instrucciones, pero lo omito por no cansar mas la atención de V.S., porque su profunda penetración los conocerá todos, con solo inspeccionar los documentos adjuntos; como también que he cumplido con celo y actividad las obligaciones de mi destino sin haver podido evitar las retardaciones que ahora se han experimentado.*

*Espero de la notoria rectitud de V.S. que en vista de estos antecedentes, se sirva mandar que inmediatamente se me den los correspondientes auxilios para que se verifique mi pronta salida a las Diputaciones del Campo, y que se consigan y egecuten las cobranzas y ajustes en los terminos y vajo las reglas y método hasta ahora observado, a lo menos por este año, y hasta tanto que en inteligencia de las circunstancias del fielato de mi cargo, se dicten por V.S. las providencias más oportunas, y comuniquen las órdenes que obedeceré ciegamente con la mayor veneración y respeto.*

*Dios guarde...*

*** 1 de enero, 1792**
**Instrucción de Fernando Bermúdez, Administrador de Rentas de Lorca, para la recaudación de Millones.**

*** 15 de mayo, 1792**
**Marcos Ulloa a Fernando Bermúdez**
**Informe sobre el cobro de Millones en Lorca.**

- **27 de junio, 1805. Lorca**

**Marcos Ulloa al Intendente de Murcia** ( Martín de Garay )

*Particulares que devía haver manifestado en la representación y recurso que con fecha 24 del corriente hize al Señor Intendente General de esta Provincia, con motivo de la orden que en 20 del mismo se me intimó, para que procediese a practicar los Ajustes por consumos de las Especies de Milones con los vecinos de las Diputaciones de este termino; cuias expresiones no pude exponer por la prontitud con que formé el citado recurso, mediante el perentorio que se me havía señalado para proceder a la execución de aquellas diligencias.*

*En primer lugar: Que los conciertos, no se hazen con las Diputaciones, y unidos los vezinos de ellas ( según parece se da a entender en la expresada orden) si no en que se practican con cada uno separadamente, presentándose personalmente para celebrar el contrato, y recoger la carta de Ajuste, con inserción del asiento, hecho en el quaderno del partido a que perteneze, y con las expresiones y circunstancias que se insinúan en la relación Instructiva que acompañó al recurso, quedando combenido el contribuyente en la cantidad que por ello ha de satisfacer, y va estampada en la misma cedula que le sirve de resguardo para hazer sus consumos, y vender los granos de su cosecha, si se ajusta también por estos derechos que, en este caso, se expresa así en la propia cedula.*

*Que según el Empadronamiento formado por el Ayuntamiento, en el año pasado de 1800 para el repartimiento de la sal del acopio, para consumo de las Diputaciones (con arreglo a los Padrones que presentaron sus Diputados) ascendió el número de sus vezinos a 4.783, con exclusión de las viudas, y pobres de solemnidad. Y estando estos esparcidos por toda la Jurisdicción que pasa de 60 Leguas, con una notable distancia de unas avitaciones a otras.*

*Es visto la imposivilidad de poderse practicar por el fiel los Ajustes Casahita como se previene en la misma orden, y que no sería bastante el tiempo de dos años para evaquar los conciertos de uno.*

*Que el tiempo más oportuno para conseguir la cobranza de los atrasos y la de los ajustes del corriente año, es el presente, por ser en el que los Labradores venden los granos y tienen posivilidad para satisfacerlos, lo que no puede lograrse después, mediante a que en esta estación es quando acuden todos sus acreedores a cobrar las deudas que han contrahído en todo el año, y suelen quedar sin tener con que pagar otras, si no se les estrecha con apremio, causándoles costas.*

*Que siendo imposible poder esplicar por escrito las particulares circunstancias de este ramo, y las justas causas que impiden el cumplimiento de la Instrucción, es indispensable que el fiel, lo haga bocalmente con demostración de los quadernos, sus copias, cartas de Ajustes y de pagos, relación de estos, el modo indispensable de formarlas, y demás documentos que justifican la entidad de este fielato, y que no hay otro método para su recaudación que el que se estableció en su creación y ha observado hasta ora.*

*Que no pudiéndose evaquar esto ahora por ser necesario ocupar mucho tiempo y de consiguiente retardar la pronta urgente salida al fiel al campo y malograr la cobranza por las causas expresadas, sería combeniente se mandase por el Señor Intedente, lo executara prontamente y sin demora alguna, practicando los conciertos y cobranzas en los términos que hasta ahora los ha hecho, y que tiene ya muchos evaquados en este corriente año, según lo expuso en su representación y que todo sea y se entienda por ahora, y sin perjuicio de lo que después y con vista e Inspección de todo lo expuesto determine su Señoría lo que juzgue por combeniente en beneficio de la Real Hacienda.*

*Que respecto a que el término de esta ciudad se halla lleno de gente sospechosa, y que comenten repetidos insultos particularmente los contravandistas de esta población y otras inmediatas que andan fugitibos y vagando por esta dilatada Jurisdicción, es necesario que para evitar qualesquiera insultos, y no exponer los caudales que cobre el fiel, se le den y presten los correspondientes auxilios expidiéndose por el Señor Intendente para ello las competentes órdenes, con declaración de que se satisfagan por la Renta los costos que puedan ocasionarse, y que en otras ocasiones he tenido que subministrarlos de mi caudal, según lo manifesté en la citada relación instructiva sin que se me reintegrase cantidad alguna, como lo justificaré en caso necesario.*

- **1 de julio, 1805. Lorca**

**Juan Antonio [Brengas?] a Martín de Garay**

*Habiéndome manifestado este Administrador de Rentas Don Josef Bermúdez el recurso hecho a V.S. por Don Agustín Romero, Agente cobrador al encavezamiento del Campo y Huerta de esta ciudad en que solicita continuar en este encargo sin que pase a practicar la cobranza el fiel de ajustes al mismo campo como V.S. tiene mandado, lo expuesto en su razón por el Contador Don Francisco Robles en el informe que hace con este motivo, e inteligenciado y provehido a V.S. a 27 de junio ultimo, debo hacer presente que haviendo inspeccionado este asunto y que su contenido se dirige a que se solventen estos atrasos, si se consiente este encargo al fiel de ajustes, no podrá verificarse con la brevedad que exige este servicio, por cuanto dicho empleado que debe fixar toda su atención y esmero en realizar los ajustes del corriente año se halla vastamente atrasado, y pareciéndome más expedito el medio en que se despachen por esta subdelegación los competentes mandamientos a los Diputados con [interno?] perentorio para que acudan con las cantidades que estan a su cargo respectivamente, espero se sirva V.S. así estimarlo, comunicándome orden para ello, o la que tenga por conveniente sobre el particular, persuadiéndose V.S. no tengo otro objeto que el mejor servicio a la real Hacienda.*

- **22 de julio, 1805, Murcia**

**Francisco Ferrer** ( Por indisposición del Administrador General ) **a Martín de Garay**

*Aunque V.S. me ha pasado el Estado y Quinquenio que ha formado la Contaduría Principal para estender el Pliego de condicionamiento para arrendar el Derecho que adeuda en javón que se vende y consume en esta Jurisdic[c]ión, he suspendido llevar a efecto aquella orden hasta manifestar a V.S. los inconvenientes que se me ofrezen: V.S. sabe la situación de los vezinos de Campo y huerta de esta ciudad y que la mayor parte de ellos usan de una clase de Javón blando, que hacen con Azeite y alguna ceniza de Sosa, agua vil, almarjo, y otras yerbas. Si a estos vezinos se les prohibe el uso de tales compuestos, precisamente los derechos del Javón han de producir mucho mas a la Real Hacienda.*
*Executando los Arriendos antes de orillar este abuso o esta costumbre, puede ser que sea causa para que se introduzcan questionamientos que tal bez prive a la Real Hacienda de mas intereses que los que dexa de percibir en la actualidad, o por lo menos es dejar un dilatado campo al Arrendador para que arbitre estas utilidades tan crecidas que en modo alguno se pueden calcular por ahora.*
*Determinando V.S. prohibir el uso del Javón blando y de las legías que usan estos dichos naturales, es preciso establecer con anticipación Abastos en la huerta y campo porque la ley de la equidad recomienda mucha la consideración de que dichos vecinos*

*no abandonen sus casas para surtirse a largas distancias del Javón que necesitan con tanta frequencia como lo es el uso de la ropa.*

*Si no estubiera V.S. tan decidido a favor de los arriendos, me extendería con algunas reflecsiones para manifestar que nunca trahen utilidad al vasallo, ni a S.M.cuya opinión llega a ser ya una máxima indisputable fundada en la esperienzia y en la política y economía de la Real Hazienda.*

*Los valores de la Renta de los años de 1796 y 97, son los que la superioridad tiene a la vista para parificar los productos de las Provincias porque fueron los años en que subieron mas los reinos de Castilla. De esta confrontación resulta que no hay decadencia en los valores del ramo del Javón, y que no solo guardan proporción con los de 1803 y 1804 si no es que ha recivido aumentos de consideración en estos últimos según V.S. reconocerá en la liquidación que sigue:*

| ***Años.....Javón introd.....Cocciones.....Id.Cargamentos.*** | | | |
|---|---|---|---|
| *1796* | *22860* | *4* | *13966....2* |
| *1797* | *15584 8* | *4* | *13293....30* |
| *------* | *---------* | *-----* | *---------* |
| *Total* | *38444 8* | *8* | *27259...32* |
| | | | |
| *1803* | *29571 9* | *11* | *16662...23* |
| *1804* | *16871 32* | *9* | *14010...31* |
| *------* | *----------* | *-----* | *---------* |
| *Total* | *46.453...7* | *20* | *30673...16* |

*Aquí ve V.S. demostrado que este ramo que ha estado Administrado, conserba sus lexítimos productos, y que se han multiplicado las cocciones que es uno de los puntos mas interesantes y de mayor consideración.*

*En los años de 1800 y [1]802, es cierto que vajaron los valores extremadamente pero en ello no es culpable la Administración. Las mismas notas que me ha pasado V.S. acredita que tan solo tres calderas se cargaron en los dos años citados y es consequencia precisa de la falta de fabricación, la vaja del Derecho de consumo, los de Alcavalas y cientos y demás impuestos que tiene este genero del qual se careció en dichos tiempos hasta el extremo de faltar para el surtido de esta ciudad; y con el vacío de estos dos años, comprenderá V.S. que el quinquenio ha de ser mui vajo y que no ha de producir los efectos que se promete lleno de celo por el mejor servicio de S.M.*

*Yo no me separo de sospechar que puede haver mediado algunos fraudes aparovechándose los consumidores y fabricantes de las atenciones que llamava el cuidado de los Jefes de Rentas en la época de su reunión, pero también conozco que en la actualidad no son tan fundados aquellos temores y que los arriendos no son los medios mas naturales y preferibles para dar aumentos a este Ramo; por lo menos siempre seré de este dictamen, mientras la práctica de otros conocimientos no me hagan tomar diversa instrucción, que es puntualmente la obligación que me impone el Articulo 10 del Capitulo 3º de la instrucción de 13 de Julio de 1802, y sobre lo qual me estendería mas sino conociera que quando V.S. no ha contado con esta Administración General para determinar los Arriendos, será porque considerará inútiles las opiniones de ella, mas con todo no puedo menos de insinuar a V.S. que los arriendos de este ramo, al paso que descansaran mucho los travajos de esta Administración General, y alibiaran la ocupación de la Contaduría Principal, me temo que han de ocasionar violencias y quejas que molestan continuamente la atención de*

*V.S. o que por lo menos han de oprimir a los fabricantes con perjuicio de sus establecimientos en los que por nuestra parte debe haber una protección singular para que lleguen al grado o prosperidad que necesitan nuestras Provincias interiores y al recomendable fin que se ha propuesto la Junta de Comercio y moneda.*

*Ya en otro tiempo se ventiló este punto con igual motibo que el presente, y sin embargo quedó en Administración por el propio orden que tenia por los arriendos de que se trata, estan prohividos por S.M. a consulta del Supremo Consejo de Hacienda, y mandado se hagan ajustes o encavezamientos si fuese posible, y en la parte que no pueda exixirse esta disposicion se recaude en fieldad vajo las reglas mas prudentes y menos gravosas. Y aunque he registrado los reglamentos de rentas provinciales del año de 85 y 86, las condiciones de Millones y las demas ordenes que tratan este punto, no he visto resolución alguna que derogue la que queda citada.*

*En vista pues de todo, aguardo la resolución de V.S. con relación a las providencias que diere sobre el uso de legías y javón Blando para atemparar a ellas las condiciones del arriendo y las demas disposiciones propias y peculiares a esta Administración General.*

*Dios guarde...*

- **20 de Agosto, 1805. [Murcia]**

**Martín de Garay a Alvaro Valdivieso** ( Borrador de respuesta a la anterior)

*He visto el papel del antecesor de Vd. en el despacho interino de esa administración general por el que manifiesta los inconvenientes que se le ofrecen en el arrendamiento del ramo de jabón cuyas condiciones le tengo pedidas, pero pareciéndome que no son estos tan de bulto como se quiere disponer en dicho oficio, iré uno por uno reflexionando sobre ellos para que, enterado vd. de todo, disponga la ejecución de lo prevenido en mi oficio del pasado.*

*Espone en primer lugar la situación de los vecinos del campo y huerta de esta ciudad, y que la mayor parte de ellos usan de un jabón blando que hacen con aceyte de sosa, aguavil, almarjo y otros simples de esta naturaleza con lo que se surten para sus consumos, pero que si se les proíbe el uso de tales compuestos precisamente han de producir los derechos de la Real Hacienda.*

*No se trata de exigir derechos nuebos sino de arrendar los que sobre este ramo deben a S.M. sus pueblos y que estos están obligados a pagar y la administración general a exigir. Si los valores subirán proibiendo estos compuestos, claro está o que no pagan cosa alguna o que no pagan lo que deben y es de ley en alcabalatorio y de las condiciones de millones, y en este caso no sé por donde se ha de relevar a la administración general del cargo que le resulta de que, a su vista y al parecer con su consentimiento, se haya relevado a un vecindario de esta consideración de un impuesto tan antiguo y de esta clase.*

*Para evitar estas perjudiciales contravenciones y para que pueda arreglarse como es justo este ramo, estableciendo estancos en los partidos y proibir que ningún vecino pueda fabricarlo sin dar aviso para asegurar los derechos como está mandado por las mismas condiciones de millones y postas? en lo que parece no ha pensado la administración general, considero por muy conveniente los arrendamientos bajo las reglas que sehan mas adaptables al beneficio de la Real Hacienda.*

*Se dice también en el citado oficio que ejecutando los arrendamientos antes de orillar el abuso o costumbre de la fabricación del jabón por los citados vecinos puede ser causa para que se introduzcan questiones que tal vez priben a la real hacienda de mas intereses que los que deja de percibir. Sobre este punto mas delicado de lo que parece, exijo de la administración una clara y terminante esplicación, en que me manifieste su verdadero y genuino sentido, y entre tanto digo a vd. que, o bien hemos de tratar de remediar estos abusos y perjuicios notables que el Rey sufre por una irregular condescendencia que ha seguido hasta de presente, o hemos de producir a*

*los arrendamientos que aunque mas ventajosos sean, nunca dejaran de sufrir al pronto quebranto los intereses de S.M. por los menos valores que resultan por lo que ha dejado de cobrase.*

*Si tratamos de lo primero, es necesario poner en orden este ramo celando y exigiendo lo que deba satisfacerse justamente por las ventas y consumos de este genero, y no siendo otro el derecho que se les dará a los arrendadores, no entiendo por qué se hayan de suscitar las questiones que se manifiestan en dicho oficio por pedir a cada uno lo que adeuda legítimamente y si se escusa o resiste la autoridad publica obrará como corresponde quando hay razón, y algunos pocos ejemplares contendrán a los demás dentro de los limites de ella, se convenzerán los demás de lo justo y de una vez se pone el ramo en orden de buena administración, produciendo a S.M. lo que debe producir. Si se verifica el arrendamiento, el arrendador lo arreglará por su propio interés, y viendo lo que le produce, no hay duda de que de año en año sean mucho mayores los valores del ramo sin molestias de administración, intervención y ocupación continua de los empleados que se exercitan en la recaudación y otros inconvenientes que interesa infinitamente a la real hacienda el evitar y que no puede conseguirse en el día por otro camino que el de los arrendamientos.*

*Se manifiesta en el referido oficio, que sería necesario establecer abastos en la huerta y campo; sería muy conveniente que se hubiera establecido hace ya muchos años porque si unos vecinos fabrican jabón blando y otros por no dejar sus casas no habiendo abastos se surten (y son los más) de los matuteros que precisamente han de acudir a los lugares en donde no hay de este genero sobre lo que nada se cela, ya ve vd. qué aumentos podran tener los valores de este ramo con solo recaudar lo que pertenece a S.M.*

*Dice así mismo que si yo no estubiera tan decidido a favor de los arrendamientos, se estendería con algunas reflexiones para manifestar que nunca traen utilidad al vasallo ni a S.M. y que esta opinión llega a ser ya una máxima indisputable fundada en la esperiencia y en la política y economía de la real Hacienda. Ha echo muy bien el autor del referido oficio no molestarse en estenderse en reflexiones bien obias, por cierto, y me hace muy poco fabor si cree necesito instruirme en ellas. La verdadera y sólida política de la real Hacienda consiste en que las rentas del estado valgan quanto pueden valer, y que las cantidades con que contribuyen entren en tesorería y no vaya a fomentar el lujo y los vicios de los que las han de recaudar como sucede por desgracia en donde no se ha tomado esta única tabla con que salvar los intereses del estado de la general corrupción que los aniquila. Hay mas para hacer ver al autor del dicho oficio la lijereza y poca meditacion con que ha hablado acerca de estar yo tan decidido por los arrendamientos. Para verificar los arrendamientos de carnicerías, vino, vinagre, aceyte y demás ramos que corren bajo este pie, precedió la representación de la administración general que conociendo la necesidad de este medio lo solicitó, lo apoyó mi antecesor, y recayó por orden de la superioridad de 21 de Mayo de 1800, mandando no solo que se arrendasen los ramos que se manifestaban sino qualquiera otro de las rentas propias con lo que quedó tácitamente aprobado el arrendamiento de qualquiera de ellos que se determinase por mí. A estos antecedentes debe añadirse lo prevenido en el articulo 31 del capítulo 3º de la real Instrucción de 30 de Julio de 1802, con lo qual se convenze hasta la evidencia que en un asunto propuesto como necesario por la administración general, aprobado por la superioridad y establecido de nuevo en una Instrucción, formaría novísimamente para el gobierno de las rentas es la razón y la consequencia la que me hace manifestar decidido por los arrendamientos y no el capricho como ligeramente se supone en dicho oficio.*

*No está mas meditada la razón que se da para hacerme desistir de este pensamiento quando se dice siendo los productos de 1796 y 1797, los que la superioridad tiene adoptados para saber la alta y vaja de las rentas, y no vajando de estos productos la del jabón no hay necesidad de este medio; este es otro error.*

*La superioridad tiene mandado se parifiquen los valores de las rentas entre los años de mas valor de los 20 anteriores y el corriente. El total de ramos de esta época es el de 97 y por esta razón sirve de norma; pero quando se trata de un solo ramo las obserbaciones han de hacerse sobre él únicamente. Si antes de poner el oficio se hubiera reflexionado una cosa tan sencilla se hubiera visto que en el año de 95 produjo la renta 51.663 reales 24 maravedíes en lugar de 30.882 reales 29 maravedíes que ha producido en el año ultimo, y por consiguiente que una baja de mas de una tercera parte en un paraje en que notoriamente ha crecido la población y por lo mismo los consumos de este genero, no da una administración que merezca tantos encomios como se la dispensan en el oficio del anterior de vd.*

*Que el valor de los años de 1800 y 1802 debiese bajar algún tanto no lo dificulto pero que dejase el pueblo y su jurisdi[c]ción de consumir esta especie en términos de causar una baja tan escandalosa no me puedo persuadir a ello, y sino que se haga la cuenta de quanto importan los cargamentos de calderas y a la continuación calcúlese los más bajamente que se quiere el vecindario de esta ciudad, su huerta y campo, regúlese a cada familia aquella corta porción que acercándose a la razón parezca conveniente, véase los derechos que importan estas partidas y se hallaran dos justos resultados, el primero que los productos de los años [1]800, [1]802 y portes no son los que debían ser, y el 2º una aproximación quando menos al valor de esta renta.*

*Para evitar las sospechas que vd. manifiesta de los fraudes que puedan cometer los fabricantes y consumidores si llegase a verificarse otro caso de estar los gefes ocupados en cosas que llenen su atención como sucedió en la época de su reunion, tengo por mas conveniente que qualquiera otro remedio el ejecutar el arrendamiento con lo que pueden evitarse estas y otras distracciones de los gefes.*

*Se dice también en el referido oficio que aunque en la actualidad no son tan fundados estos temores, los arriendos no son los medios mas naturales y preferibles para dar aumento a este ramo, y que por lo mismo siempre sería de este dictamen mientras la practica de otros conocimientos no la haga tomar otra instrucción, que es puntualmente la obligación que impone al administrador general en articulo 10º del capitulo 3º de la Instrucción de 13 de Julio de 1802.*

*La práctica de los demás ramos arrendadores tan favorable a la real Hacienda, manifestará a vd. como lo ha hecho conmigo, quanto debe ejecutarse con este para su mayor aumento y en este caso el sistema adoptado en el ni lo creo conforme al aumento de la renta ni lejítima consequencia de los principios que el mismo estableze, ni conforme a lo establecido en el articulo 10 del capitulo 3º de la citada real Instrucción, que habla precisamente de aquellos ramos que siguen el orden de arrendamientos pero no de los que trata el articulo 11 del mismo capitulo, porque ateniéndose a aquél, parece se quieren limitar las facultades con que estoy autorizado.*

*Es muy obia la doctrina estendida en dicho oficio acerca de la protección que se debe dipensar a los fabricantes; lo es mucho mas la consequencia poco faborable a la buena administración de este ramo que se saca de ella. Se trata de arrendar únicamente los derechos que S.M. tiene establecidos sobre este ramo y que nadie tiene facultad para disminuir ni aumentar; esta justa exacción se dice en el oficio perjudicará a los fabricantes, luego, o no se les han exijido los derechos establecidos, o son infundados los temores del autor del oficio. Ni se deja que los arrendadores abusen de sus facultades exigiendo cantidades indebidas por que este será siempre un cargo a la administración general que, desembarazada del por menor de la recaudación, debe estar muy vigilante para que no se introduzca abuso ninguno por parte de los arrendadores, oyendo a todo contribuyente que se queje, teniendo a la vista del publico los aranceles de los derechos y en fin, cortando por si dándome cuenta si lo creyese necesario de qualquiera novedad opuesta a las intenciones de S:M. en cuyos derechos entra únicamente el arendador.*

*No tengo presente la fecha de la orden del Supremo consejo de Hacienda en que proibe estos arrendamientos. Aunque si es anterior a las reales disposiciones*

*citadas, no es para nuestro [ ?], así pues espero me remita vd. copia de ella para mi gobierno.*

*Queda contestado punto por punto el oficio citado. Espero que vd. encargado como lo está del Despacho de la administración, reflexione cada uno de los que comprende y que en la vista o bien forme el pliego de condiciones conveniente para la subasta, o bien me manifieste si hallase inconveniente otras razones más sólidas que las de que he hablado que se opongan a abrazar este partido.*

*Dios...*

*** Instrucción general de 30 de Julio de 1802**

*Administradores* ***Capítulo 3º Artículo 11***

*Extenderán los pliegos de subastas siempre que los Intendentes determinen el arrendamiento de algunos ramos de las Rentas Provinciales, con presencia de los productos recaudados en Administración y debida reflexión de las circunstancias, y no se admitirá postor alguno que se halle en descubierto con la Real Hacienda, ni se cerrarán los remates cuando las pujas no lleguen a cubrir las cantidades que hubiesen fixado para cada ramo.*

*En la misma conformidad extenderán los pliegos para los arrendamientos de menudos y diezmos menores, teniendo presente los Intendentes para deliverar en este punto las cosechas, crías y circunstancias locales de las Provincias, y prefiriendo generalmente en los arrendamientos por el tanto a los que entregasen al contado la cantidad del arriendo; y quando sea preciso exigir fianzas, deberá preceder la presentación y aprovación de estas por los Intendentes, con dictamen del Asesor de Rentas a la expedición de los rendimientos para la posesión de los Arrendadores.*

- **30 de septiembre, 1805. Madrid**

**Sebastián Piñuela al Corregidor de Murcia (Martín de Garay)**

*Remito a V.S. de orden del Consejo de la cámara el Despacho adjunto en que el Rey se sirve ordenar a esa ciudad puesto su consentimiento prorrogando por seis años mas los servicios de Millones que corren por los justos motivos que se expresan en el mismo Despacho. Del qual luego que llegue a manos de V.S. dispondrá su execución con las veras que pide materia tan del Real Servicio. Y porque en estos casos suele la variedad de dictámenes poner en duda el logro de semejantes negocios, estará V.S. en prevención de que si al tiempo de votarse éste, no reconoce que tiene a favor del intento la mayor parte de los capitulares alzará el Cavildo sin dar lugar a que se acave de votar, tomando con ello tiempo para persuadir y reducir a la concesión a los que experimentase de dictamen opuesto, aplicando V.S. los medios y esfuerzos posibles y que se fían de su autoridad y buena dirección de la qual resultará el poderse decir se debe a su afecto y aplicación este servicio, y me avisará V.S. del recibo de ésta y de lo demás que fuere obrando, teniendo entendido que S.M. ha resuelto de V.S. noticia de los capitulares que mas se señalaren en este servicio para que por la cámara se les consulte en las mercedes correspondientes al mérito de cada uno.*

*Dios...*

- **19 [octubre, 1805]**

**Corregidor de Murcia( Martín de Garay ) a Sebastian de Piñuela**( Borrador de respuesta a la anterior)

*Ilmo. Sr.*

*En contextación a la carta orden de V.S.I. de 30 de Septiembre último, paso a sus manos el testimonio adjunto por el qual se instruirá VS.I. de la sumisión y lealtad con que cumplimentó esta Ciudad la Real Cedula de 28 del citado mes prestando gozosa su consentimiento a la pró[r]roga de los servicios de Millones, que corren por otros seis años, según lo ha ordenado S.M., sin haver sido necesario hacer uso alguno de las precauciones que me señalava V.S.I. el la referida carta para no malograr la votada que al intento devía egecutarse y con efecto se egecutó con uniformidad y anuencia general de todos los capitulares que concurrieron a ella porfiando cada uno en particular en dar purebas las mas autenticas de su acrisolado amor y adhesión a su soberano el Rey Nuestro Sr.*

*Dios …*

**S. f.**

***Instrucción para que en la Depositaría de rentas de este Reyno se llebe la cuenta y razón con el orden y claridad que corresponde*** ( Martín de Garay)

***1.-*** *La Contaduría de Rentas ha de llebar a la depositaría una rigurosa cuenta y razón de los caudales que entren y salgan por qualquiera respeto en ella, notando, en pliegos interinos los pagos de esta clase e interviniendo los formales.*

***2.-*** *Los administradores de los partidos, por si, o por persona de su confianza, remitirán a la depositaría el dinero que hubiesen recojido dentro del mes en su administración.*

***3.-*** *Del dinero que el Administrador del partido entregase en la Depositaría, bien en efectivo o bien en documentos admisibles, le formará el Depositario su carta de pago de que tomará la razón la Contaduría, formando cargo del Depósito y sentándola en la Documentación? de aquella Administración.*

***4.-*** *El Depositario no debe detenerse en dar carta de pago únicamente de los caudales que presente en su caja qualquiera administrador, pues si no lo hiciese, advertida la falta por la Contaduría al tiempo de la toma de razón de la carta de pago, es de su obligación el procurar su cumplimiento.*

***5.-*** *Los Administradores de los partidos, traerán a la Depositaría el dinero por las clases que lo hayan producido, y para cada clase, dará el depósito diferente carta de pago, espresando en la cabeza de ella la clase a que corresponde, y la contaduría obserbará el mismo orden en la toma de razón de las cartas de pago, haciendo los asientos en el pliego a que corresponda, pues dentro del de cada administrador llebará uno para cada renta de las que aquel maneje.*

***6.-*** *En la Contaduría, deberá establecerse una mesa en donde se llebe el cargo al Depositario haciéndolo con el mismo orden y claridad que queda espresado en el párrafo anterior para los administradores.*

***7.-*** *En esta mesa se han de presentar todas las cartas de pago que se den a los administradores, sin perjuicio del asiento que ha debido hacerse, en la mesa en donde está radicada la cuenta del Administrador particular.*

***8.-*** *El día último del mes, en la misma mesa, se llebará otro pliego de data a la depositaría, en el que se sentarán según sus clases, todas las cantidades que saliesen de ella.*

***9.-*** *El Depositario no entregará cantidad ninguna para la data formal de su cuenta sin darle la aplicación de la renta a que pertenece.*

***10.-*** *Todos los gastos de todas, así de sueldos, de administración, como de Contaduría, resguardo etc. se pagarán interinamente mediante recivos notados en la Contaduría por qualquiera dinero que hubiese en la caja y la contaduría, al tiempo de formalizar estos recivos, los aplicará a todas las rentas por una exacta regla de proporción.*

***11.-*** *Los sueldos de inválidos dispersos, que son los únicos que han de pagar los administradores de los partidos, los aplicarán a la renta del tabaco, haciendo los pagos de sus productos.*

***12.-*** *Los administradores de los partidos observarán exactamente el reglamento de inválidos dispersos en los pagos que les haga, pues las oficinas no deben dispensar en esto la mas mínima formalidad.*

***13.-****Será de cuenta y riesgo de los administradores la conducción del dinero a la Depositaría, pero si, en la cabeza de su partido o inmediaciones, hubiese tropa aquartelada, podrá pasar oficio al comandante de ella, que le dará el ausilio que necesite y, si hubiese Ronda del Resguardo, al cabo de ella destinará alguno de sus ministros, previo aviso del Administrador.*

***14.-****Si su contaduría notase que algún administrador era moroso en la remisión de caudales o, que en los días que vayan del mes, no ha presentado en ella caudales suficientes para cubrir los regulares productos de su administración, pasará oficio al Administrador general quien, de acuerdo con el comandante del resguardo, dispondrá inmediatamente pase una ronda con un cabo y un escribano la que, ocupando todos los caudales, los conduzca a la Depositaría con el orden y claridad que está prevenido en el artículo, bien entendido que, de los sueldos del administrador, se gratificará al cabo con una peseta diaria, otra al escribano y media a cada uno de los Ministros, por cada uno de los días que estén empleados en su comisión.*

***15.-*** *Si después de pasado por la contaduría al administrador general el oficio que se previene en el artículo anterior, y resultase alcanzado el administrador del partido, pagarán el descubierto mancomunadamente, y si algo faltase lo pagará el general.*

***16.-*** *Los administradores dirijirán al general dentro de los 15 primeros días de los meses de Mayo, septiembre y enero siguientes, la cuenta formal de la administración correspondiente a los quatro primeros meses del tercio anterior.*

***17.-*** *Esta cuenta, así en el cargo como en la data, debe venir por clases de la manera que lo manifiesta el modelo n.*

***18.-*** *Examinada por el administrador general, pondrá su visto bueno y con este requisito pasará a la Contaduría para su examen y liquidación final.*

***19.-*** *Si la cuenta del administrador produjese algunos reparos, la contaduría formará el pliego de ellos y lo pasará al general para que, por su conducto, lleguen al del partido, y los evaque en un brebe y perentorio término.*

***20.-*** *Examinada y puesta corriente la cuenta del Administrador del partido, se le despachará por la contaduría la correspondiente certificación del finiquito y solbencia.*

***21.-*** *El Depositario de Rentas, presentará su cuenta general dentro del mes de enero siguiente al año por que se forma.*

***22.-*** *En esta cuenta se comprenderá precisamente, los valores de todas las rentas por lo respectivo al año anterior.*

***23.-*** *Si por defecto de algún administrador no pudiese el Depositario presentar su cuenta, el administrador general embiará un cabo de su confianza con un escribano y una ronda a efecto de que, a la mayor brebedad, arregle lo que faltase a aquel administrador para cumplir con lo mandado.*

***24.-*** *Los sueldos, así de Administración como de contadurías y demás de esta clase, se satisfarán mediante un recibo interino que se formalizará al fin del año.*

***25.-*** *Los administradores de los partidos satisfarán los sueldos del resguardo, mediante un recibo interino que presentará el cabo o comandante de el de aquel partido. Estos recivos se formarán al pie de una relación en la que se escribirán los*

*nombres de los empleados y el escribano de la ronda u otro Real, si no hubiese de rentas, certificarán la existencia de aquellos individuos.*

***26.-*** *Si el cabo pusiese en la relación algún individuo que no asista a la partida o haya muerto, y el escribano certificase esta falsedad, pagarán mancomunadamente doble cantidad por la primera vez, por la segunda sufrirán ambos un mes de prisión, y por la 3ª serán despedidos del servicio.*

***27.-*** *Estos recivos los acompañarán los administradores en la cuenta del tercio y la contaduría los admitirá como dinero, si se hallan con las formalidades prescritas.*

***28.-*** *En la Depositaría de Rentas no se admitirá más caudal que el que proceda de las mismas, ni se harán otros pagos que los que ellas produzcan.*

***29.-*** *Semanalmente se trasladará el dinero a la tesorería de exército, cuyo tesorero dará al Depositario que se notará en la contaduría de Rentas, para que sirva de data formal al Depositario.*

***30.-*** *La cuenta del Depositario se formará por clases, y al último se hará un resumen de todas ellas, del modo que manifiesta el modelo número.*

***31.-*** *En la Depositaría habrá ingresos unos modelos como los que manifiesta el nume...y mensualmente se llenarán y dirijirán a la tesorería mayor de S.M.*

***32.-*** *Dentro de los tres primeros*

( Aquí se interrumpe, y continúa lo siguiente )

***8.-*** *Al que se le aprendiese con una libra de tabaco hasta 8, se le impodrá la pena de seis meses de obras públicas si fuese hombre, igual tiempo de encierro si fuese muger y si qualquiera de las personas espresadas arriba, doble de encierro en un castillo.*

***9.-*** *Por 8 libras hasta 16, doble tiempo.*

***10.-*** *Por 16 libras hasta 32, tres años de obras públicas.*

***11.-*** *Desde 32 libras hasta 100, 6 años.*

***12.-*** *De 100 libras en adelante ocho años de presidio.*

***13.-*** *Como estas penas son únicamente por el delito de contrabando, si acaeciere que en tiempo de la aprensión resultasen muertes [o] heridas de los empleados en la acción, serán juzgados según las leyes generales, imponiéndoles las penas de azotes i muertes si así procediese.*

***14.-*** *Al que justificase plenamente no ser dueño del tabaco y sí solo espendedor, se le rebajará la mitad de la pena, y al dueño se le impondrá la que previenen las leyes 8, 9, 10, 11, 12, 13, como si hubiera sido aprendido.*

***15.-*** *A los comandantes cabos, escribanos y Ministros del resguardo que se les justificase haber consentido desembarco, paso de contrabandistas u venta de tabaco, teniendo noticia de ello, haya o no soborno, se les impondrá la pena de la ley 11, y serán escluydos para siempre del servicio de las rentas.*

***16.-*** *Todos los efectos que vengan juntos con el tabaco de contrabando, se declararán por de comiso aunque ellos por sí, no lo sean.*

***17.-*** *A los Administradores estanqueros, y demás encargados de la venta del tabaco por cuenta de la Real Hacienda, que en las visitas que se les deben hacer frequentemente se les encontrase tabaco de contrabando, o se les justificase plenamente haberlo vendido, se les tratará como prebiene la ley 19.*

***18.-*** *A los aprensores a quien se justificase haber tomado tabaco del aprendido, se les pribará de la parte que les corresponde, si son Ministros de resguardo y soldados sufrirán además un mes de cárcel por la primera vez, seis por la 2ª y por la tercera los primeros serán despedidos del servicio de la renta y aplicados por dos años a las obras públicas, y a los segundos se les encargará dos años de servicio, pasando el subdelegado el correspondiente testimonio a su xefe, si fuese cabo del resguardo, oficial o sargento de tropa además de la parte que les corresponde, satisfarán lo que hayan tomado y se dará cuenta al Rey.*

.

- **3 de diciembre, 1805. Jumilla**

**María Teresa Juan García Berna y Miguel Martínez Tomas a [ Martín de Garay]** ( Copia )

*Exmo.Señor:*

*María Herrero viuda de Miguel Martín Tomás y Miguel Martín Tomás, madre e hijo respectivo de Josef Martín Tomás, difunto consorte de Doña Vicenta Avellán [Tello?] Vecinos todos de la villa de Jumilla, Reyno de Murcia, con el devido respecto a V.E. dicen:*

*Que frecuentando la casa de la doña Vicenta el Padre Fray Pasqual Fernández, Religioso de San Francisco y Morator en el combento de las Llagas de dicha villa de cuyos procederes a resultado escándalo en el Pueblo y otros daños graves a la familia de los exponentes, lo hicieron todo presente vervalmente a sus lexítimos superiores para que proveyesen de remedio con la prudencia y recato que el honor de la Religión y de una familia decente exigen.*

*La falta de actividad o poco manejo de dichos superiores, o sea el desenfreno de Fr. Pasqual y su temerario arrojo con el que cargado de armas qual un contravandista o salteador de caminos se ha hecho temible a los de dentro y fuera del claustro sostenido con el dinero de la Doña Vicenta y a la sombra de algunos Padres de dicha custodia, mal contentos en ella por asuntos de Gobierno, impidieron la correc[c]ión tan bien vista y deseada por los que la pretenden, de suerte que aumentándose el mal cada día, sin embargo del rubor que a los quales exponen[tes] les causa por el interés que tienen en ocultar las faltas de una hija y una Madre que estiman renovaron sus solicitudes con el sigilo y recato debido, hasta que por ser infructuosas las vervales estamparlas por escrito y presentarlas al Definitorio actual, que constándole su Justicia no pudo menos de determinar la traslación del citado Fr. Pasqual, obrando para conseguirla con tanta cantidad y excesiba vondad (si no a sido amañamiento) que lexos de verificarse, entre los mismos Religiosos se han suscitado hirregulares debates que no hacen favor a la custodia ni a la Doña Vicenta ni a la familia de los exponentes, ni surtirán otro efecto que hacer mas [populoso?] los excesos que se trata de remediar, y más incorregibles sus autores y los sentimientos mayores, y como quiera que los quales dicen nunca han tenido otro objeto que evitar por el medio más sano de los males de que se quejan cortando la causa de ellos, que es el frecuente trato insinuado, lo que creió conseguirlo con la traslación del Religioso citado,*

*A V.E. suplica, que pedidos los informes que estime oportuno, se sirva acordar la providencia que su alta penetración tenga a bien y conozca justa, para llevar adelante el remedio y correc[c]ión pretendida sin consentir que los exponentes se vean en la precisión de articular y provar contra una Madre, una Hija y un Ministro de Jesuchristo en lo que recibirá merecido.*

# 1806

- **23 de julio, 1806. Madrid**

**Miguel Cayetano Soler al Intendente de Murcia (Martín de Garay)**

*Con fecha 18 del presente mes me dize el Señor Don Pedro Cevallos lo siguiente:*

*" Exmo. Señor:*

*Paso a manos de V.E. de orden del Rey el adjunto recurso del señor encargado de Negocios de Francia y los documentos que le acompañan, sobre el desatento proceder que ha tenido el Alcalde mayor de Murcia con el comisario Francés establecido en aquella Plaza, con motivo de la venta de una casa a fin de que, examinando V.E. este asunto, me informe sobre él lo que se le ofrezca y parezca debolviendo dichos documentos y oficios al señor encargado de Negocios para poderle contestar."*

*En su consecuencia remito a V.S. de la misma Real orden los expresados documentos y oficio para que, con debolución, informe con su dictamen lo que se le ofrezca y parezca en el asunto.*

*Dios guarde...*

- **23 de agosto, 1806. [Murcia]**

**Martín de Garay a Miguel Cayetano Soler** ( Borrador )

*Exmo Señor:*

*Visto y examinado el adjunto recurso que por la primera Secretaría de Estado ha dirijido al Rey nuestro Señor Don Andrés Isnel, Agente del Imperio Francés en esta ciudad y vezino del [?] de la misma, meditadas las quejas que en él deduce de los procedimientos de este Alcalde mayor, reconocidas satisfacciones que dio dicho Juez a iguales cargos quando de antemano se los opuso el Don Andrés Isnel en esta comisión regia de mi incumbencia y consecución del término que acompaña el recurso con el número 2, y no quedándome por otra parte la menor duda de que el origen y móvil de estas altercaciones ha sido la recíproca personal enemiga que ha subcedido en lugar de la anterior estrecha amistad que mediaba entre ambos, hallo que no hay mérito para hacer y mirar como negocio de Estado el presente, puesto que no contiene intereses o agravios de Nación a Nación, y sí quando más, ofensas y reyertas personales de sus Ministros y representantes respectivos.*

*De que aún admitido exceso en las providencias del Alcalde mayor no se ha tocado ni ofendido en manera alguna el carácter del Agente Francés que sobre el de vezino y comerciante particular recurre al Don Adres Isnel, nos ofrece copiosas pruevas la resultancia de los mismos documentos con que va instruido el recurso, y la equitativa constante y recivida doctrina del derecho común a cuyas reglas parece debernos atenernos para la discusión del caso.*

*Según este derecho, es una verdad asiomática que quando se otorga o acepta entre personas hábiles alguna cesión quantos derechos y acciones conpetían al cedente, así activas como pasivas, favorables y odiosas, se transfieren en él y contra el cesionario como que éste por su hecho y consentimiento, queda revestido de la persona de aquél, se hace su imagen y subcede en ellas. Sentado este principio se infiere legítimamente que estando subrrogado Isnel en el lugar de Don Martín Almela en virtud de cesión que otorgó a su favor del remate de la casa contenida en el recurso, no exerce aquí otra representación ni puede usar de distintos derechos ni*

*privilegios que competían al cedente Don Martín Almela, de quien es causa haviente y cuya persona y lugar ocupa.*

*Ahora bien, Almela es natural de estos Reynos, vezino privado de esta ciudad y por consiguiente súbddito en todo y por todo de la jurisdic[c]ión Real ordinaria del Alcalde mayor, luego es visto que la Justicia o injusticia de las providencias del Alcalde mayor, ha de medirse precisamente por la persona y qualidad del cedente y nunca por la del cesionario, y que sean quales fuesen los excesos del Alcalde mayor, jamás han podido bulnerar la representación de Isnel en quanto es Agente del Imperio Francés.*

*Son demasiado obvias estas verdades para que detenga a ampliar su demostración y a buen seguro que si Isnel procediese de buena fe y no se huviese propuesto arrollar la persona de el Alcalde mayor a toda costa con el fin torcido de vengar sus resentimientos particulares, fácilmente se huviera penetrado de ellas, no huviera confundido tan intempestivamente los caracteres de Agente de su Nación con los de simple vecino de esta ciudad, y por último se huviera arreglado más a verdad en la narración de los hechos de que quiere hacer nacer la violencia e ilegalidad que imputa a los provenidos de el Alcalde mayor.*

*No perdamos de vista la doctrina que govierna la materia de cesiones y ella por sí sola nos convencerá de la falsedad con que procede Isnel quando para tachar de arrebatado y estrepitoso el apremio de dos Alguaciles a las puertas de su casa decretado por vía de cominación en 26 de Abril si dentro del no verificava el pago de el importe de el remate en la Caxa de Consolidación, dice no se le asignó plazo ni término para executar dicho pago al tiempo de aceptar la cesión. El cedente y el cesionario según dexo manifestado, no componen en lo legal sino una persona y así los requerimientos y plazos asinados a el uno, corren y obran contra el otro como si huviesen sido notificados en su propia persona.*

*El causante de Isnel desde pocos minutos antes de otorgar la cesión estava requirido a hacer el pago dentro del segundo día. ¿ Y a vista de estos antecedentes contextados abiertamente en el recurso podrá, sin faltar a la verdad y buena fe, insistir Isnel en que antes de el auto de 26 de Abril no se le havía asignado término para el pago? ¿O acaso el requirimiento hecho el 7 de Marzo a Almela para que lo realizara dentro del segundo día no debe estimarse trascendental a Isnel?*

*De Almela nunca dudaríamos, ni creo dude Isnel, que pasado el citado término, incurría en contumacia y quedava sugeto a los apremios judiciales, no cumpliendo en él con dicho pago.*

*La razón de diferencia entre ambos y el fundamento que tenga Isnel para considerarse de mejor condición que su causante, cualificando de estrepitoso, violento e injusto el apremio decretado en su contra, al paso que convenimos sería justísimo y procedente contra el autor de su derecho, confiese que no lo alcanzó.*

*Pues para mí son de ningún momento las escusas que da y por las que pretende justificar su resistencia a el pago.*

*Vamos por partes: Y en el supuesto de que desde el 7 de Marzo en que se hizo la cesión debe considerársele por requirido y notificado para executarlo, véase si puede sufragarle para no hacerlo, la gestión de remitir a renovación los vales, practicada después de ser transcurrido más de un mes, después de haverlos destinado y obligado a el pago y finalmente después de constarle que ya no tenía la íntegra propiedad de ellos, porque más que suyos, eran ya de la Caxa de Consolidación. Yo entiendo que no, lo uno porque como dice el Alcalde Mayor en su mencionada respuesta, y aunque no lo dixera lo testifica la serie del suceso, aquella gestión fue maliciosa y llena de dolo y el dolo es sabido que no puede proteger a nadie ni tampoco mejorar la condición de el que lo abriga, y lo otro porque, según regla del Derecho común, quien con dolo se desprehende de una cosa, en castigo dever ser reputado y tratado como verdadero tenedor de ella. Mas claro, aquí hay obligación y requirimiento a el pago con asignación de termino, hay inobediencia hay contumacia y dolo, luego es procedente el apremio.*

*Peor concepto me merece todavía la segunda escusa que alega al mismo intento, ceñida a que de propósito no hizo el pago, quando se lo preceptuava el alcalde mayor para, de este modo, libertarse de ser compelido a la toma de la posesión judicial; pues tan lejos está de conciliarse el menor peso, que por el contrario le constituye acrehedor a un serio castigo, porque en substancia no contiene otra cosa que una manifiesta confesión de que, si no hizo el pago fue porque no quiso y no quiso porque sin duda buscava ocasiones y pretextos para chocar, a no ser así si se le resistía, pareciéndole dura la necesidad que el Alcalde mayor imponía a los rematantes de fincas de obras pías de haver de tomar judicialmente la posesión de ellas. Devió hacerlo presente ante el mismo Juez, y en caso de no prestarle audiencia, usar de los demás remedios legales acudiendo al efecto a los Tribunales Superiores para la repetición de daños y perjuicios y en una palabra, para que se le administrase justicia conforme a la práctica recibida en estos reynos.*

*Pero Isnel a ninguna de estas justas consideraciones se ha atenido, sino que ha atropellado con todas. Él se ha erigido en superior a el Alcalde mayor o, a lo menos, ha despreciado y resistido a viva fuerza sus legítimos mandatos, y últimamente se ha tomado la justicia por sus propias manos, sin esperar a que se la dieran las autoridades constituidas en la Nación, decidiendo de hecho y contra derecho por sí y ante sí que la expresada necesidad impuesta por el Alcalde Mayor le relevava de la otra de executar el pago en la Caxa.*

*Lo cierto es que Isnel obedeció las providencias de el Alcalde mayor quando le dio gana y no más, que esto sucede en agravio efectivo y desacato notorio a la jurisdicción Real Ordinaria que explica el Alcalde mayor; que por el contrario las desatenciones de que ha usado este juez con Isnel y en mi concepto no merecen el nombre de tales sino las expresiones que sentó en dicha su respuesta sobre " que procedería con todo rigor de derecho contra su persona y bienes hasta la realización del pago", no llegaron jamás a consumarse con la ejecución, ni pasaron de la esfera de meras conminaciones bervales, y por lo mismo, si se quiere llebar el negocio hasta los estremos, no sé de quien se ha de exigir primero satisfacción, si de Isnel o del Alcalde mayor.*

*Esto por lo que respeta a el fundamento y mérito de las quejas de Isnel, mas no obstante como el Alcalde mayor ni pudo ni tubo facultades para proceder adulteriora sin quebrantar la subordinación prevenida en el reglamento que rige hacia el comisionado regio y causarme un conocido despojo de la superioridad inherente a mi ministerio en virtud de el mismo reglamento, desde que por mi orden que le comuniqué en 7 de Mayo, se le mandó suspender la continuación de las diligencias hasta segunda providencia, no habiéndose atenido a dicha mi orden y sí proseguido después de ella las cominaciones contra Isnel, no puedo menos de pedir formalmente, en quanto puedo y debo, se le obligue a darme la satisfacción que parezca conveniente a evitar sucesivas reincidencias en semejantes contravenciones a mis mandatos, con cuyo paso no dudo se precaverán las ocasiones de que por su impericia o imprudencia se vean a pique de comprometerse los Gavinetes, pues a fe mía que si así lo hubiera cumplido en el negocio presente, jamás hubiese tomado éste, el cuerpo y giro a que ha llegado, fatigando sin motivo la atención de las supremas autoridades según se experimenta.*

*Es quanto se me ofrece informar a V.E. en la materia en cumplimiento de la Real orden que se sirbió comunicarme con fecha 23 de Julio anterior. Ahora V.E. podrá hacer de todo, el uso que estime, a cuyo fin devuelvo adjuntos el oficio de Señor Encargado de Negocios de Francia, el recurso de Isnel y los tres documentos con que lo acompaña.*

- **16 de agosto, 1806. Zaragoza**

**Jorge Juan de Guillelmi a Martín de Garay**

*El secretario del Supremo Consejo de la Guerra con fecha de 13 del corriente me dice lo siguiente:*

*Enterado el Consejo Supremo de la Guerra del recurso del comisario ordenador Don Martín de Garay, Intendente Corregidor de la ciudad de Murcia en solicitud de que el tribunal avoque así el conocimiento del expediente pendiente en esta Real Audiencia a instancia de Don Francisco de Paula Perpiñán sobre pertenencia de ciertos bienes cedidos a Don Martín de Garay y Doña Sebastiana Perales, padres de aquél por vía de dote para el matrimonio que contrajeron en el año de 1768, siendo éste capitán del regimiento de caballería de Santiago, ha acordado que el interesado acuda a V.E., quien como comisionado del Consejo, por tratarse de bienes sujetos a su disposición con arreglo a lo prevenido en los reglamentos de Monte pío militar de 20 de Abril de 1761 y el que actualmente rige, y oído, reclame la competencia del conocimiento acerca de dichos bienes.*

*Lo que de orden del tribunal participo a V.E. para su inteligencia y cumplimiento y de su recibo espero aviso. Lo traslado a V.S. para que use de su derecho como le convenga.*

*Dios guarde…*

*** Copia de la anterior**

# 1807

- **17 de enero, 1807**

**Martín de Garay a Miguel Cayetano Soler** ( Borrador )

*Reservada*

*Exmo Sr.:*

*Me es sensible el molestar la atención de VE pero mi actual situación pudiera serme perjudicial, y causarme alguna nota desagradable. El Ayuntamiento de esta ciudad luego que supo la promoción que he debido a la piedad del Rey N.S. intentó representar a SM por mano del señor Generalísimo pidiendo mi subsistencia aquí sin perjuicio del nombramiento de Intendente de Exército efectivo y con los sueldos asignados a esta clase, fundados en el floreciente estado de la Provincia en los aumentos de rentas y algunas obras empezadas para el fomento y mejor policía de esta ciudad.*

*Como éste es un cuerpo que está inmediatamente bajo mis órdenes puedo aunque con trabajo, disuadirlo de este designio, pero por esta razón otros cuerpos y particulares han huido de mí y a pesar de mi absoluta resistencia de mis ruegos en instancias creo no han de desistir. En estas circunstancias, y sabiendo con sobrada presunción se dirigen á dicho señor Generalísimo con estas solicitudes, me veo precisado a representarle con fecha de oy una manifestándole quánto debo a S.M. por la particular y no merecida honra que he debido a su piedad en esta ocasión y quán distante estoy de subscribir a semejantes solicitudes que sobre ser exageradas en sus razones, me podían ser tan perjudiciales.*

*El mismo objeto tiene esta representación que derivo a V.E. de cuya bondad hacia mí espero contribuirá a que un paso echo con formal oposición mía, no me sea perjudicial en ninguna manera a la piedad de SS.MM. y protección de V.E. a que siempre he sido reconocido, y mucho más después de mi última promoción que me llena de honor y distinción.*

*Particular*

*MS y de mi mayor respeto:*

*No creo que era necesario que molestase á VE con el adjunto papel porque creo tiene bien conocido mi carácter de agradecido, mas no obstante soy tan delicado en este punto que no he querido dejar a V.E. ni aun sombra, de dudar que lejos de tener parte en semejantes gestiones, he evitado muchas más que querían hacerse por todas las clases de la ciudad, sin más fundamento que cumplir con las intenciones de S.M. y su sabio gobierno que quiere hacer compatible la administración de su justicia y reales intereses con la felicidad de sus vasallos.*

*Estas gentes creen equibocadamente que yo he hallado para con ellas este medio, pero yo estoy muy distante de creer haber cumplido ni aun medianamente con mi deber y vea V.E. el origen de estas gestiones, tendría particular satisfacción que V.E. creyese exageradas en gran manera y no merecidas las razones en que las fundan, pues este convencimiento dejaría las cosas en el lugar que deben tener, como quiera V.E. sabe ya mi modo de pensar, con lo qual quedo tranquilo y satisfecho, ya estubiera fuera de esta ciudad a no haberlo detenido las precisas disposiciones de un largo viaje, lo que manifesté a V.E. anteriormente, dándole pruebas efectibas de mi constante obediencia y gratitud por las honrras que me dispensa.*

- **20 [enero,1807]**

**Soler a Martín de Garay**

*Amigo mío:*

*No ocupe v.m. su imaginación en dudar de mi constante afecto por las gestiones ridículas de esas gentes en medio de su favor. Quando yo he influido su ascenso a Badajoz, sé que le conviene y también al servicio del Rey. En vista de lo que v.m. me manifestó en su anterior, hice saber a Núñez que no pensase en otras cosas que en su convalecencia, y valido de esta condescendencia tardará algo más de lo que pensava en presentarse en esa ciudad. Si a v.m. le acomoda permanecer en ella hasta su arribo, se lo mandaré de oficio con su aviso y si no, disponga quando guste la marcha, contando siempre con la amistad de su más agraciado amigo…*

- **27 de enero, 1807**

**Martín de Garay a Miguel Cayetano Soler** (borrador)

*Exmo. Sr.*

*Muy Señor mío y de mi mayor respeto:*

*La favorecida de VE del 20 me tranquiliza enteramente del cuydado en que habían puesto las representaciones echas contra mi voluntad desde esta ciudad, solicitando mi permanencia en ella, porque veo que en nada han influido en el afecto que debo a VE y que las cosas han quedado, como debía, suceder en el mismo estado que tenían antes de estas gestiones.*

*Mi salida de [la ciudad] se hubiera verificado ya, pero la detiene el deseo de dejar concluidas algunas cosas pendientes. Ya lo están algunas y solo me queda dar la última mano a la obra del río, ver acabados los planes del canal en que se trabaja con mucha actividad, y poner corriente el reglamento e ynstrucción del resguardo [que] aquí conviene según me lo ha manifestado la esperiencia de un año en que su ensayo ha producido al Rey las estraordinarias utilidades que V.E. reconocerá, en el estado del último tercio del año anterior que estoy disponiendo para remitirlo, y como el reglamento e Instrucción ha de ser en unión con la Providencia de Cartagena, paso*

*mañana a aquella Plaza a tratar con aquellos empleados y ver corriente este negocio, cuyos papeles y planes del canal presentaré a V.E. personalmente. Yo no sé lo que esto podrá durar pero trabajando sin dejarlo de la mano, no será mucho tiempo y así, y estando asegurado de que V.E. sabe el motibo único de mi detención y lo aprueba, no creo necesario se incomode en comunicarme orden de oficio para mi detención que no será más que la precisa, esto no obstante todas las que V.E. me comunique para que marche o para que me detenga, serán muy apreciables para mí, que las obedeceré [to]das en el instante en que las reciva.*

*No puedo apartar de mí la idea de no poder pagar a V.E. lo que hace por mí, y que de solo el de un hombre deseoso del mejor servicio del rey y agradecido eternamente y a las singulares atenciones que sin merecerlas le dispensa V.E. de quien queda....*

- **27 de enero, 1807. Badajoz**

**El obispo de Badajoz a Martín de Garay**

*Muy Señor mío y de todo mi aprecio:*

*Acompaño a V.S. en las satisfacciones que le resultan por la gracia que el Rey ha dispensado a su mérito y le doi la más afectuosa enhorabuena por su destino de Intendente de este Exército y Provincia.*

*Quedo obligado a las atenciones con que V.S. me favorece en su carta de de 20 del que rige y no puedo menos de manifestar mi sincera correspondencia ofreciendo a V.S. mis facultades para quanto sea de su agrado, seguro de que las emplearé gustoso en su obsequio.*

- **3 de febrero, 1807. Murcia**

**Martín de Garay al Intendente General del Ejército y Reinos de Valencia Murcia** ( Borrador )

*He leído el informe puesto por la Contaduría principal de ese Exército en el expediente promovido a instancia de esta Junta de repartimiento de utensilios y he meditado detenidamente sobre el asunto porque, a la verdad, penden de la decisión de él intereses de grande consideración.*

*Así pues, habrá VS. de desimular si en esta respuesta pareciese algo dilatado, atendiendo a que no hay escrupulosidad excesiva quando se trata del beneficio público.*

*Antes de exponer la Contaduría las que llama observaciones de donde, al parecer, deduce los motivos para no condescender con los justos deseos de la Junta, hace mención de la Real orden expedida en el año de 1795 y dice que según ella, la contribución de utensilios se debe hacer a proporción del gasto que causen las tropas.*

*Sobre esto nada más pido a VS., sino que se sirva volver a registrar dicha soberana resolución y verá que, si bien es cierto estar prevenido por ella que no se exija de los pueblos alzadamente, todavía es otro y muy otro, el sentido o espíritu en que está concebida, y que nada favorece al presente caso.*

*Pero de todo, pues quando se hace una reclamación o quando se representa sobre qualquier punto establecido por la Superioridad, es claro que no se niega estar dispuesto y en observancia aquello mismo que se desea modificar o acaso suspender en virtud de nueva orden. Resta ahora hacer presentes a VS., las razones que se me ocurren en oposición a las de la Contaduría y, pues que ésta les ha dado un orden numérico, yo seguiré este mismo camino.*

*1º)*

*Confiesa la Contaduría las calamidades de Murcia y añade que sin embargo de las padecidas en Valencia, se halla ésta corriente en sus pagos. A esto nada tengo que oponer porque en mi concepto, son puntos muy diferentes entre sí el que Murcia haya sufrido terrible esterilidad, espantosa epidemia y otros gravísimos males, hallándose por tanto afligida, indigente e imposibilitada de hacer el grande sacrificio a que la obliga el repartimiento, y el que los vecinos de Valencia, así en particular como en general, sean sumisos, dóciles, prontos en los pagos y dotados, en fin, de las más distinguidas circunstancias. Mas en el artículo de calamidades de uno y otro Pays, que parece podría ser el único obgeto oportuno con que esto se indicase, hago yo a la Contaduría la justicia de creer que no pretenderá comparar las de este Reyno con las de ése.*

*Seis años contamos del presente siglo y en ellos ha experimentado esta Provincia los estragos de la epidemia, las desastradas y notorias consequencias del rompimiento de un Pantano, quizá el más caudaloso de Europa, y una continuada escasez de frutos, o sea falta no interrumpida de cosechas si se exceptúa un año que por ciertos distritos fue medianamente abundante.*

*2º)*

*Cierto que no falta que decir en quanto a la poca exactitud de las razones en que se supone estar Valencia con Murcia. Pero para abreviar y porque es conveniente usar para convencimiento de la Contaduría de sus propios datos, se los concedo todos por un instante y pido a VS. que sirva de base para los razonamientos ulteriores, que la extensión territorial del Reyno de Valencia está con la del de Murcia en la razón de 64 a 65. Que el número de almas sigue la razón de 8 a 3. Y que la riqueza está también en la de 63 a 13.*

*"Luego en un terreno (dice la Contaduría) menor en extensión y aún quizás en calidad, la población de Valencia excede a la de Murcia en más de un duplo, y su riqueza en más de cinco partes, debido todo a la laboriosidad de sus moradores y al genio activo que los domina y que los hace modelos de aplicación a las demás Provincias".*

*A la verdad que esta observación (cierta en la mayor parte del contexto), sería muy oportuna quando la Junta en su instancia hubiera tratado de la riqueza y aplicación de estos vecinos en comparación con iguales calidades de ésos, pero en las circunstancias presentes solo la hallo a propósito para añadir fuerza y valor a la causa que defiendo, como enseguida haré ver.*

*3º)*

*Aquí ya está Valencia mirada por otro aspecto bien diferente. En medio de sus ventajas, dice la Contaduría, que sus cargas no son menores que las de Murcia. En la reflexión anterior todo lo relativo a ese Pays es alhagueño y brillante, en ésta ya es triste y sobrecargado. Mas ¿cómo no advierte la Contaduría que si esto último fuera cierto no podría verificarse el floreciente estado de la agricultura e industria, y sobre todo el crecido número de capitales productivos, origen verdadero de la riqueza?*

*¿Por ventura puede ignorar que están en razón directa las cargas o excesivas contribuciones de un Estado con la decadencia y pobreza de él, así como su fertilidad y abundancia con la suavidad de los impuestos?*

*Ya que la Contaduría indica que le son familiares los conocimientos de la ciencia económica ¿cómo no echa de ver la contradicción que envuelve (en economía) hallarse un pays en estado floreciente y estar muy sobrecargado?*

*Ahora sí que habría sido muy oportuno que la Contaduría hubiera hecho una demostración de lo fuerte de sus cargas, comparando los moradores, las riquezas y las contribuciones de Murcia con las de Valencia y hallaría que, echas estas comparaciones como lo exige la buena fe y la Justicia, quánto esceden proporcionalmente las contribuciones de Murcia a las de Valencia, a quánto más su aver son sus cargas, así en la cantidad como en el modo de su cobranza.*

*Hallaría, además de las alcabalas y millones, otras cargas peculiares de esta Provincia como una de las de Castilla de las que hasta el nombre es desconocido en Valencia, tales son la estraordinaria contribución de 4 y 6 % sobre todos los arrendamientos y la del 10% sobre géneros estrangeros cuyo recargo, que solo paga el consumidor de Murcia, y lo que es más en beneficio de com. de Valencia, que esento de estas cargas fomenta y crece, al paso que mengua y se aniquila el miserable de Murcia. Compárese el estado actual de com. de Murcia y Brihuela, con el que ambas ciudades tenían antes del establecimiento de dicha contribución y muy luego se descubrirá a quál ha sido favorable*

*Y no hay que decir que en el equibalente a las rentas provinciales se satisface todo esto. No es así. Lo primero porque basta sola la diferencia de Administración para que un país logre un gran beneficio, aún pagando la misma cantidad y lo segundo , habiéndose establecido estas dos rentas de que he hablado en tiempos muy posteriores, ninguna alteración tubo la cantidad cobrada que Valencia pagaba por equivalente quando aquellas se establecieron.*

*Esta sí que sería una prueba victoriosa y concluyente de su buena causa, pero ínterin no lo haga, creo que no tiene derecho de persuadir a nadie. Y en quanto a ser particularidad digna de la atención del Rey el no quedar a deber Valencia cantidad alguna de un año para otro, solo diré que no alcanzo el fin con que esto se proponga, pues no pudiendo ser con el de ajar a esta Provincia, únicamente podría servir de excitar a la imitación.*

*Mas ¿qué tiene que excitarse quien hace pagos anticipados qual Murcia lo executa y quien si tal vez es morosa en el pago de alguna renta como sucede actualmente en un pico de la de utensilios, descubre ser Cartagena la causa? Cartagena, esta Plaza miserable y por tantos títulos afligida, digna, en verdad de compasión y consuelo más que de apremios y de órdenes estrechas.*

*4º)*

*Se dice que en la actualidad el Reyno de Valencia, aún en los utensilios, lleva una carga doble que esta Provincia, porque el número de las tropas que allí residen es de 5.428 plazas ( así se lee en la nota del número 7º aunque en el oficio solo dice 5.420) y aquí solo hay el de 3.932. Permítame la Contaduría le advierta que para ser doble debería ascender la tropa de Valencia al número de 7.864 plazas, y que la diferencia de 1.496, ni en el sentido más amplio puede decirse duplo.*

*Mas para el punto que llamo muy particularmente la atención de VS. es para el siguiente.*

*Dice enseguida la Contaduría:*

*" Por manera que en menor espacio de tierra tiene Valencia mayor gasto y contribución, y aunque presente una población y riqueza más considerable, no parece que sea esto motivo para aumentarle gravámenes, antes los benéficos principios que goviernan el Ministerio, nos enseñan que se debe dispensar mayores favores al Pueblo en donde más prosperan los manantiales del poder".*

*Ahora pues si semejante modo de razonar le parece a la Contaduría justo y si la serie de proposiciones que contiene el [texto] copiado fuesen ciertas o susceptibles de demostración, yo presentaría a la virtud de VS. y del Ministerio los siguientes corolarios:*

*Luego la consideración para las imposiciones debe fixarse no en las riquezas de un pays sino en otras circunstancias de él.*

*Luego las contribuciones pueden muy bien seguir la razón inversa de los capitales y la directa de la extensión territorial.*

*Luego los desiertos de África y Siberia serán los más a propósito para contribuciones.*

*Luego el gobierno cuyo interés y miras son las de aumentar lo posible el cultibo y la industria de los contribuyentes obra enteramente equibocado, y haría mejor en*

*cambiar las Provincias de Cataluña y Valencia con doble estensión de terreno en las costas de África.*

*Luego deben ser reputados como gravámenes y como trabas para los progresos de la prosperidad los impuestos sobre personas ricas, y bien pueden cargarse los tributos sobre los sugetos pobres o poco acomodados.*

*Luego el medio de que prosperen los payses es descargar y aliviar a aquellos que más riquezas acrecentaron.*

*¿Qué me dirá V.S. de semejantes corolarios? Pero en verdad, que por los principios de la Contaduría ellos están naturalmente deducidos. Yo aseguro a V.S., señor Intendente por conclusión de este artículo, que necesito ver ciertos extravíos del entendimiento humano para poderme persuadir de su existencia.*

*5º)*

*A vista de lo anterior parece que podría creerme dispensado de seguir combatiendo las llamadas observaciones de la Contaduría, mas, para hacer ver quán desgraciada es ésta en todo lo que propone, diré que no se pide ni se ha pedido por la Junta que haga Valencia un repartimiento por cabezas, sino que lo solicitado únicamente es que se añada a lo que ahora paga en su contribución general aquella parte en que se descarge Murcia por sus menores capitales, como lo ejecuta quando, por su propia comodidad, prefiere el sobrecargar su equibalente más bien que sujetarse a las reglas con que en otras Provincias se reparten sus contribuciones, y para esto pues que la Contaduría tiene esos datos tan puntuales de vecinos, riqueza y gastos de tropa, parece que nada tiene que alterar en el método sino en la cantidad con proporciones aritméticas.*

*Satisfecho así este reparo o sea dificultad, solo añadiré que por lo relativo al sentido de aquellas frases" recargo inmenso que detruiría la población" confusión notable" " riesgo de no recaudar con la presteza que ahora" " ser, en tal caso, dos Provincias las atrasadas y padecer el erario la falta de ingresos", repito que por lo que hace al significado de tales frases nada puedo decir porque no lo alcanzo. No obstante si estubiese fundada semejante declamación en el nuevo y desusado repartimiento, ya podrá darse por no escrita, puesto que por el sencillo medio que indiqué y que tan a la vista está de qualquiera, queda desvanecida hasta la probabilidad de que se encuentre obstáculo.*

*Otra cosa es ya la última o últimas consideraciones sobre el carácter de la contribución de utensilios y cierto que la situación local de España será siempre un motivo de que las Provincias marítimas se hallen sobrecargadas con este impuesto si han de concurrir al mantenimiento de las tropas que están sobre su territorio sin el auxilio de las internas, pues como la defensa de las costas y Puertos es absolutamente necesaria, sufrirán sin duda más gravamen. Pero respecto a que el Gobierno está enterado del particular, aguardemos de su ilustración la providencia que acaso no se haya dado ya porque, si bien es cierto que semejantes Provincias sufren en utensilios, todavía tienen el consuelo de que todos los géneros ultramarinos llegan a ellas con poco o ningún recargo por razón de transporte. Verdad tan de hecho que quando tres años hace se padeció la escasez general de trigo, que a todos nos consta, y hubo de traerse del extranjero, tengo presente que ínterin en la Corte y en otros pueblos del interior, se daba por 200 y más reales la fanega de este fruto, se compraba a 100 reales o poco más en estos Puertos. Consuelo y alivio que solo lo debieron al sitio que ocupan en la Península.*

*Está demostrado en mi concepto, el poco fundamento del informe de la Contaduría. Réstame solo decir que, aun quando todo fuese cierto, todavía la pretensión es justa, y digna de la atención de S.M. En el espediente ha hecho constar que lo que solicita es lo mismo que se obserba en las demás Provincias agregadas a Intendentes de Exército. La primera regla que dicta una buena economía es la igualdad en el reparto de los tributos entre todas las Provincias sujetas a un mismo*

*soberano ¿qué razón pues habrá ni justa ni económica que esceptúe a Murcia de esta regla general?*

*No es creíble que el Ministro ilustrado que nos gobierna adapte idea tan estravagante y más quando se ha hecho ver la justicia de la solicitud.*

*Pudiera hablar todavía de la ninguna exactitud que he notado en los datos y en las razones aritméticas de que usa la Contaduría, pero esto hace bien poco a mi intento. Ni gusto de ir en busca de pequeñas cosas que no interesan esencialmente a la sustancia o principal fin del negocio, contentándome con añadir para conclusión un hecho relativo a los repartimientos de Francia, tomado de la obra de un célebre economista y análoga a la representación de la Junta.*

*La talla personal que se imponía anualmente en Francia en las Provincias llamadas de las elecciones, ascendía en el año de 1.799 a 40.707.236 tt. y 16 sueldos. La proporción en que se repartía esta suma a aquellas diferentes Provincias variaba de año a año según las relaciones que se remitían al Consejo Real, de la prosperidad o decadencia de las cosechas o de qualquiera otra circunstancia que pudiese influir en el aumento o disminución de las facultades para pagarla.*

*Basta señor Intendente de contextación, que de un modo insensible se ha hecho más larga de lo que permiten las ocupaciones de VS., cuya penetración advertirá que la Contaduría ha suplido con puras voces y con frases especiosas lo que falta de nervio y persuasión a sus llamadas observaciones, y en este concepto ruego a VS. desestime semejante informe y contribuya por su parte a que el Ministerio condescienda con los deseos de la Junta que se dirigen a la felicidad de esta Provincia por el medio propuesto.*

*Dios guarde...*

- **16 de febrero, 1807.Badajoz**

**El Ayuntamiento de Badajoz a Martín de Garay**

*Muy Señor nuestro:*

*En esta ciudad se ha visto y leído la atenta carta de V.S. de 27 de Enero último en que se sirve participarla haberle conferido S.M.(que Dios guarde) la Intendencia de este Exército y Provincia lo que le ha servido de singular satisfacción y por lo tanto le tributo a V.S. la más completa enhorabuena, deseando logre esta satisfacción de demás a que le han hecho acrehedor sus distinguidos méritos con todas felicidades, advirtiendo a V.S. que el no haber contestado a correo seguido ha dimanado de no haberse celebrado cavildo hasta ese día, con motivo de las funciones que se han celebrado en esta ciudad por las nuevas dignidades que S.M. ha hecho al serenísimo Señor Generalísimo Príncipe de la Paz, de Almirante General de España e Indias, Decano del Consejo de Estado y Protector del Comercio.*

- **22 de febrero, 1807**

**José, obispo de Cartagena a Martín de Garay**

*Señor Intendente:*

*Un amigo, que también lo es de V.m. para hacer menos sensible su ausencia, ha puesto en mi mano los sentimientos de su corazón comunicándolos con los míos, persuadido sin duda a que igualmente padecemos; tenga Vm. la bondad de leerlos para que nos quede el consuelo de saber que se va bien cierto de la amistad que le procesa su atento servidor y capellán...*

- **S.f. [marzo1807 ca.]**

**Discurso de Martín de Garay en la toma de posesión como Intendente de Extremadura**

*Señores:*

*El honroso recivimiento que he debido a esta ciudad Ilma. desde el momento que he llegado a ella, me pone en el embarazo de no poder agradecer tamaña distinción sino por medio de ofrecimientos, si bien es verdad que en manos de sus Individuos está el que no sean estériles.*

*El celo por quanto interese al servicio del Rey al bien público, y el desvelo y actividad en desempeñar dignamente quanto SM ha puesto a nuestro cuydado serán los objetos que me ocuparán únicamente mientras tenga el honor de vivir entre ustedes y de tener parte en sus benéficas tareas.*

*Ayudado por tus ilustres guías debo, cierto, prometerme el más dichoso resultado, yo por mi parte ofrezco a ustedes el no reservar mi persona ni el día ni la noche mientras se necesite de ella y pueda contribuir al bien estar del último de los ciudadanos, mis puertas estarán abiertas al honrrado y menesteroso de protección y amparo, y la autoridad que el Rey ha puesto en mi mano, estará siempre pronta y vigilante para hacer justicia al débil oprimido del poderoso sea quien quiera, para contribuir con ella al fomento de este país tan favorecido de la providencia y para mantener el orden y la Justicia tan necesarios para que los benéficos deseos del Rey y de su gobierno en fabor de sus vasallos, produzcan todo el gusto que apetece el piadoso corazón de S.M.*

*Conozco, señores, que para realizar ofrecimientos tan lisongeros son débiles fuerzas y talentos, pero también sé que entre los Individuos del Ayuntamiento los hay muy suficientes; esto alienta mi esperanza y me persuade que, ayudado de ustedes y de mi buen deseo, se hallanarán las dificultades más graves y tendremos todos el honor y satisfacción de haber contribuydo al bien con quanto exige el cumplimento de nuestras obligaciones.*

- **S.f.[1807]**

**Plan para Badajoz de Martín de Garay dirigido a Manuel Godoy** (Borrador incompleto)

***Instrucción pública, literaria e industrial***

*Carece Badajoz de medios de instruir a la juventud, y carece toda la Estremadura . Los Padres de Familia tienen el desconsuelo de dejar a sus hijos sin ella o de abandonarlos a largas distancias y con grandes gastos. Una Providencia ignorante se priba de grandes medios de enrriquecerse y ser feliz, y la mayor parte de lo que le cuesta mucho sudor de adquirir, tiene que sacrificarlo para mantener otra Provincia acaso estrajera, acaso enemiga, más adelantada.*

*El hombre, amante de sus semejantes, el poderoso, V.A. en fin, [sabe] que sacar este país del estado de ignorancia en que yace llenaba completamente los deberes que de todos exije la sociedad en que vivimos, y hacía un bien cuyos favorables resultados eran tanto más incalculables quanto mayor es nuestro atraso. Mi objeto es pues, conociendo quánto lisonjean a V.A. todos los pensamientos que se dirijan al bien, esponer a V.A. los míos, autorizado ya con su permiso, sobre los medios de proporcionar a este pueblo una instrucción que le aumente los medios de ganar honestamente el pan, de atraer parte de la riqueza estranjera o al menos de evitar que se le lleven la suya.*

*Es conveniente antes de entrar en la materia, que llame la atención de V.A. a otro papel que en virtud de su orden de 3 de Junio, dirijí a V.A. con fecha de 15 de*

[espacio en blanco] *porque en él me estendí quanto pude acerca de los medios de establecer un sólido y útil plan de educación en Extremadura y en éste hablo solo de Badajoz. Muchas de aquellas ideas hubieran ocupado aquí lugar si fuera ésta la única esposición que hiciera a V.A. pero pues se halla ya aquélla en su poder, evitar inútiles repeticiones.*

*Es preciso por el pronto y mientras se piensa en la realización del plan general de educación e Instrucción propuesto en dicho papel, cimentar la de Badajoz con lo más necesario y urgente y tal es, Serenísimo Señor, el establecimiento de una Academia en que gratuitamente se enseñe a la juventud a leer, escribir, contar, gramática castellana y latina , dibujo, pintura, escultura, gravado, matemáticas puras y arquitectura.*

*Esta academia puede y debe estar al cargo de la Sociedad de amigos del País en la forma que se dirá en el artículo de este establecimiento.*

*Sería sin duda conveniente y además es necesario, dar a este establecimiento toda la estensión posible, de suerte que la Provincia de Estremadura y muchos Portugueses que vendrían aquí a dejar su dinero, hallasen en él quantos estudios son necesarios en la Sociedad. El nuevo plan de Universidades deja once solamente en toda la Península y del resulta que los Estremeños no tienen ninguna y se ven obligados a salir de su país para estudiar. Comprendo pues que el completar el número a 12 universidades estableciendo una en Badajoz de que V.A. fuera el Patrono, es necesario absolutamente y sería utilísimo atendiendo al carácter sólido y profundo de estos naturales, pero como mis ideas solo se dirijen ahora a lo más necesario y sobre este punto tengo hablado en el papel citado, he creído conveniente indicarlo aquí solamente hasta ver si el pensamiento merece la aprobación de V.A., en cuyo caso y con su orden pudiera dársele otra estensión haciendo compatible un estudio general con un seminario de Nobles bien así como lo hubo en Calatayud en otros tiempos, siendo de los más concurridos y acreditados de España.*

*Son ponderadas las malas resultas que algunos quieren suponer de esta unión y muy útiles y muy efectivas, así en la parte económica como en la instruccional, las ventajas que se sacarían de ellas. Esto por lo que toca a los hombres.*

*No debe despreciarse en ningún país civilizado la educación de las mugeres, así por lo que influye en la parte moral y felicidad de la sociedad educarlas con cuydado, como también por lo que esto contribuye a la riqueza del Estado. Es poco aventajado en esta parte el actual de muchas de las mugeres pobres de Badajoz. Nada hacen y poco saben hacer; las cosas más pequeñas, las más despreciables, vienen de Portugal o de otros pueblos y apenas hay individuos de ambos sexos que lleven en su cuerpo una cosa echa en su casa. Todo viene de fuera y todo cuenta lo que pudiera quedarse en el país.*

*Dos medios se ofrecen para la mejora de este ramo importante de educación:*

*1º Agregarla a la Academia o Sociedad trayendo de Madrid, Cataluña o Valencia quatro mugeres perfectamente capazes de enseñar y que lo hicieran gratuitamente pagadas de los fondos de la Sociedad.*

*2º Establecer un colegio de Salesas como se ha hecho recientemente en Zaragoza y Calatayud, trasladando unas quantas religiosas de aquellos establecimientos.*

*Uno y otro pensamiento tienen sus utilidades y sus inconvenientes, considerando que la educación doméstica es siempre en las mujeres preferible a la de convento y que embiando a las niñas a las Escuelas públicas en los ratos solo en que pueden aprender en ellas, especialmente hasta que, difundida la buena educación, se hallaran las madres en estado de darla a sus hijas así en la parte religiosa y moral como en la industrial, sin apartarlas jamás de su lado, se lograban aquellas ventajas. Se hacen preferibles las escuelas seculares pero considerando también que muchas madres por sus enfermedades, modo disipado de vivir, ausencias del domicilio u otras mil causas que hay en las familias no son a propósito para educar ni instruir a sus hijas, y que el padre se dé prisa a separarlas de su lado, que hay muchos viudos de*

*clases distinguidas que por sus empleos ocupaciones y sexo no pueden dedicarse al continuo y no interrumpido trabajo que trahe consigo la educación de las mugeres, y últimamente que hay huérfanas de aquellas mismas clases que no pueden criarse en la casa paterna ya disuelta, me hacen decidir por el establecimiento religioso que junta ambas utilidades, y que en él se enseñara la doctrina cristiana, leer, escribir, contar, dibujar, bordar y hacer encajes y demás ocupaciones propias de las mugeres, teniendo escuelas públicas y gratuitas para las clases pobres y admitiesen educandos de las demás.*

*He procurado desde que llegué a esta ciudad instruirme del estado del Hospicio. Para que estos establecimientos produzcan todas las utilidades de que son susceptibles en la parte religiosa, moral e industrial, deben llenar tres objetos principales. 1º Ser asilos no más del pobre imposibilitado y del huérfano desvalido. 2º Deben establecerse en ellos aquellas artes o industrias que más falta hacen en el país en donde están situados y que sean de más fácil execución. 3ª Deben mejorar con las escelentes proporciones que para ello tienen la educación del pueblo pobre en las tres partes de que se ha hablado.*

*Nada puedo decir que perjudique al celoso eclesiástico que lo dirije pero creo que no se llenan estos objetos con la estensión que yo quisiera, al menos no veo los efectos. Así que opino pudiera mejorase mucho, estableciéndose también en pequeño algunas industrias finas, que al paso que bien dirijidas, en nada perjudicarían a la casa, se instruirían en ellas un porción de jóvenes de ambos sexos que quando salieran a establecerse en la sociedad, traerían consigo medios con que vivir y con que surtir al público de cosas que oy saca del estranjero con perjuicio de este país.*

*Tal, tan sencillo y tan digno de la protección de V.A. es el plan que creo urgente y necesario de se establezca en esta ciudad, para empezar sus mejoras sus ventajas son bien conocidas. No hay en la capital de una gran provincia un escultor, un gravador, un pintor, ni un arquitecto por principios, no tienen las mugeres pobres, como podían, ocupación alguna que las hiciera vivir con comodidad y aseo y que detubieran en el país muchas cantidades que salen con su incuria e ignorancia, no hay un carpintero que dibuje una pieza y para todo es menester ir a Portugal a fomentar su industria y modo de vivir, y en gran parte la de los Ingleses. El ejemplar está reciente: para construir un monumento de mármol que el cabildo Eclesiástico quiere dedicar a la memoria de V.A. por haber tenido el honor de que se bautizase en su pila, ha sido necesario acudir a Portugal ¡Que mengua!.*

*En Madrid Barcelona y Valencia sobran escelentes discípulos de aquellas Academias, que podrían con utilidad suya y con un moderado estipendio, ser trasladados a establecer aquí las artes de que tanto necesita la sociedad y sin cuyo ausilio siempre será atrasada y grosera.*

*Por lo que toca al Seminario Conciliar de San Antón, constitución que convendría darle y demás cosas relativas a él, tengo dicho quanto se me ha ofrecido en el papel citado, creyendo que es un establecimiento que no debe faltar en Badajoz tratándose de completar en esta ciudad un plan completo de educación.*

*De los medios que pueden adoptarse para llevar adelante los pensamientos comprendidos en este artículo se habla en las notas del fin de esta memoria.*

## ***Fomento de la Agricultura en la ciudad de Badajoz***

*El proponer a V.A. la división en pequeñas porciones de los inmensos terrenos de esta ciudad, o lo que es lo mismo, el dividir la propiedad en muchas manos, el hablar de los ganados transumantes, de sus perjuicios y utilidades, no hay duda que son los puntos de que tratan todos los políticos quando hablan del fomento de un país, pero yo que siempre oygo hablar de lo mismo y veo nuestra agricultura sin particulares mejoras, he pensado que para fomentar la de Badajoz pudiera tratarse de riego, cuyo beneficio lo trahe todo consigo.*

*La agricultura no necesita más para fomentarse que quitarles las trabas que la oprimen y facilitarle medios de hacer producir a la tierra todo lo de que es susceptible. Los riegos de la tierra, ayudados de los abonos, aumentan su fertilidad ayudando a la naturaleza en sus operaciones que de otra manera son por lo común escasas y siempre continjentes. La tierra regada produce prodigiosamente más que la que no tiene este beneficio. La medida de las poblaciones, la de las subsistencias aumentándose éstas, ha de crecer aquélla de que tanto carece Badajoz. El clima y la naturaleza del terreno brindan con cosechas preciosas en todas partes y en ninguna más que en Badajoz, de que carece por falta de riego. Los agrios, la seda, la del cáñamo, lino y otras, la seguridad en el terreno regado de la cosecha de aceyte y granos, proporcionan ocupaciones e introducen con ellas el dinero en el país y de aquí, riqueza y subsistencias, madres de la población que trahe consigo la industria, que no puede florecer en ningún país en donde falten aquellas circunstancias.*

*Así que creo digno, dignísimo el poder de V.A. sea el autor de un canal que fecundice parte del feraz término de Badajoz. Yo creo la empresa posible según los terrenos que he obserbado, pero al fin lo que hasta de ahora no es más que un pensamiento hijo del deseo del bien, si mereciese la aprobación de V.A., podrá hacerse evidente.*

*Tres ideas diferentes se ofrecen y que creo pueden realizarse: 1º tomar el agua en el término de Mérida en que tiene suficiente altura y venir regando hasta pasar de Badajoz, cuya empresa es sin duda muy costosa, pero acaso conocido el inmenso y feraz terreno que regaría, no hay ni ha habido otra en España que bien dirijida haya costado menos, ni que produjeran más sólidas ni más prontas utilidades. La naturaleza no ofrece como en otras partes, grandes obstáculos que vencer, y así y con una buena economía me persuado que serían menores las de todas clases que se ofrecerían, que las que se están venciendo en otras partes en las que acaso no son tan conocidas las utilidades.*

*2º.- Si quisiera hacerse la empresa menos grande, menos útil, pero menos costosa, parece pudiera tomarse el agua en Lobon y que en otros tiempos se creyó muy posible la execución según su altura. Sacando dos canales a uno y otro lado del río, cuyos riegos que desde aquel punto serían ya los mismos casi los de Mérida, producirían las mayores utilidades, y últimamente a quatro o cinco leguas de Badajoz tiene bastante altura el Río Ebora, el caudal de agua que trahe aun en los tiempos más estériles es más que suficiente para llebar adelante el proyecto concebido.*

*En aquel punto que pareciese más proporcionado debía hacerse la presa que levantara las aguas a la altura que se necesitase para traerlas, por las faldas de las cordilleras de montes que concluyen en el del castillo de San Cristóval, por cuyo pie debía bolber al río el canal, el qual regaría la vega que media entre ellos y dicho río desde la toma del agua hasta el punto del Guadiana que está debajo de dicho castillo, y habiendo aguas suficientes, pudiera regar también mucha parte del lado opuesto. Tengo entendido que en otro tiempo se hicieron nivelaciones aunque con objeto diferente, y resultó poderse traer las aguas de dicho río Ebora hasta dentro de la ciudad, y si es así como no dudo, es mucho más fácil mi pensamiento por tratarse de terrenos más bajos.*

*Como quiera por esta investigación, debe empezarse qualquiera de los tres pensamientos que se adopte, y dando V.A. las órdenes convenientes a la caxa de consolidación para los cortos gastos que puedan ofrecerse, ya estoy prontísimo a pasar a los terrenos con facultatibos inteligentes para hacer esta nivelación, fundamento del plan.*

*Si los resultados eran favorables como yo me prometo, Badajoz era feliz, su situación se aumentaba en más de una mitad en población y riqueza en arbolados, agrios, seda, cáñamo, aceyte y otros frutos menores y crecía en razón a los medios nuebos que se proporcionaban a su vecindario de subsistir. V.A. puede ser el autor de tanto bien. Sin su autoridad no fomentarían otros pueblos en donde se hacen iguales obras unas esperanzas tan lisonjeras, dígnese V.A. interponerla en el pueblo que lo ha*

*visto nacer y lo hace feliz, no con una felicidad pasajera y del momento, sino tan duradera como la misma ciudad.*

***Policía interior y esterior de la Ciudad***

*La limpieza de las calles, la uniformidad y buen estado de sus empedrados, la regularidad de sus edificios, el alumbrado, y la hermosura de sus alamedas y paseos en que los ciudadanos se distraigan de sus negocios, sobre ser utilísimo para la salud, da idea ventajosa de la nación, del pueblo y de los que lo gobiernan. Badajoz carece de todas estas circunstancias, y su situación, el ser la capital de un de las primeras Provincias de la Monarquía y la primera ciudad con que se tropieza viniendo de un país extranjero, exijen poderosamente que no se perdone medio alguno para establecer un plan de policía constante y arreglado que haga disfrutar a estos vecinos de las ventajas que logran otros de menores circunstancias.*

*Este es un ramo que exije gastos pero teniendo confianza en la mano que los ha de manejar nada hay mal empleado, y los fondos pudieran facilitarse adoptando los medios de que se habla en la nota (3)*

***Sociedad económica y Academia de Nobles Artes***

*En el artículo en que se habla de los establecimientos de educación y se dice quáles son los más urgentes, cuydadosamente dejé de hablar allí acerca del cuerpo o sujeto a quien se había de encargar la dirección de este Instituto. V.A. inmortalizaría su ilustre memoria fundando una Sociedad Económica y una Academia de Nobles Artes en Badajoz, que después de establecidas y darle la constitución que debían tener, se encargase de la Dirección de la educación de la juventud en toda la Estremadura. Éstos son unos cuerpos cuya manutención cuesta poco al Estado y cuyas utilidades en aquellos países en que los ha dirijido un buen celo y el amor a la Patria son bien conocidas.*

*Deben Barcelona y Valencia muchos de sus adelantamientos en su industria, dibujos, pinturas y estampados de sus Indianas y tejidos de sedas, a la Sociedad y a la Academia. No menos Zaragoza, Murcia, Granada, Sevilla y otras muchas ciudades, los adelantamientos de su Agricultura, industrias y mejoras de la instrucción de las clases indijentes ¿Y a quién debe el Seminario de Bergara sus adelantamientos sino a la Sociedad Bascongada?*

*A las Sociedades y Academias se deben estos frutos y a los mismos establecimientos bien organizados deben los países estranjeros las ventajas que nos llevan. ¿Por qué fatalidad pues debe carecer la Estremadura más tiempo de ellas?*

*Ya no será, y V.A. ha de ser el fundador de una sociedad Filantrópica de hombres de todas las clases del estado que reunidos bajo su ilustre nombre, empleen sus luces, talentos y tiempo que les dejen sus ocupaciones civiles o domésticas, en procurar medios con que fomentar el país que los ha visto nacer y en proporcionar a sus pobres conciudadanos subsistencia y ocupaciones. A una sección de esta Sociedad se la podía dar la dirección de la Academia o instituto de educación y todas sus pertenencias, y estoy seguro que se verían sus utilidades.*

*La formación de constituciones de uno y otro cuerpo y las del colegio o Escuela general se formarían luego que el pensamiento mereciese la aprobación de V.A. (3).*

***Corrección de Costumbres***

*Las leyes no pueden castigar todos los delitos y hay también muchos que más bien merecen una corrección que un castigo. La estancia en la cárcel siempre es perjudicial e infamante. El padre de familia deja de quejarse muchas veces al Magistrado de los escesos de sus hijos porque sabe que aquél no tiene otro medio de*

*corregirlos que la prisión que resiste siempre un padre, porque teme, y con fundamento, que sobre no corregir al delinquente suele sacar de ella vicios que no sabía. El mal crece con la impunidad y quando estos jóvenes llegan a la edad adulta, se encuentran sin oficio ni modo de subsistir precisados casi a pensar en el robo y en el contravando.*

*No solo para los jóvenes sino también para los adultos son [in]útiles estos establecimientos, especialmente para aquellos cuyos vicios son más bien efecto de holgazanería y mala educación que de corrupción de corazón, los quales es preciso corregirlos con tiempo o mirar con indiferencia una porción de hombres y mugeres que los unos pueblan los presidios, dejando abandonadas multitud de familias, y las otras corrompen la sociedad con su mal ejemplo y costumbres.*

*Conviene pues establecer en Badajoz una casa de corrección con división de Departamentos para hombres y mujeres, y también para los que de ambos sexos fuesen destinados por los tribunales superiores. Sobre este punto importantísimo y que escita la atención de todo hombre sensible llamo la [atención] de VA. No habiendo en esta Provincia ninguna casa de las que trato y siendo preciso muy frequentemente imponer penas a mugeres y viejos, se les condena a cinco, seis y ocho años de reclusión en una cárcel.*

*Éstas por lo común, especialmente la de Badajoz, son horribles. Sentenciados los reos por los tribunales ya no se acuerdan jamás de ellos. El hambre, la desnudez, la desesperación, los acompañan todo el tiempo de su encierro, en él adquieren vicios propios de aquellos lugares y el Estado se priba del trabajo que pudieran hacer estos seres infelices y de verlos corregidos en sus costumbres, que es el objeto que se propuso o debió proponerse.*

*Todas estas consideraciones hacen necesario este establecimiento para Badajoz y su partido. Para hacerlo más económico pudiera estar en la Casa Hospicio aunque con absoluta separación del resto del edificio, cuyo pensamiento debió tenerse presente en lo antiguo, pues dentro del mismo edificio se ven los arranques o cimientos del que se trata, y dando a dicha casa diariamente el corto estipendio en que se conviniera por cada uno de los corrigendos, ningún perjuicio la seguía a esta casa. Mas si se creyese haberlo, aprobado el pensamiento no era difícil encontrar casa con absoluta separación en que cupiese el pequeño número de Individuos de que podría componerse.*

***Cárcel***

*Si se considera la cárcel de Badajoz sin más destino que el custodiar en ella los presos que produjeran sus juzgados ordinarios, pocas obras eran necesarias para llenar este objeto. Pero debe considerase como la cárcel de una capital de una gran Provincia a la qual vienen a parar casi todos los reos de ella, porque aunque es verdad…*

(Aquí se interrumpe)

- **30 de Julio de 1807, Palma**

**Solicitud de Guillermo Moragues de certificado de los cargos que ocupó como Relator de la Real Audiencia de Palma desde 1797 hasta 1807.**

- **17 de noviembre, 1807. San Lorenzo**

**Soler a Garay**

*He dado cuenta al Rey de las acertadas providencias que a pesar de su quebrantada salud, ha tomado V.S. según me dice en su papel de 10 de este mes, a fin de que las tropas destinadas a esa Provincia hallen en ella quanto necesiten para su subsistencia y curación en las dolencias que padezcan. Y enterado S.M. con mucha satisfacción de que nada ha omitido V.S. para el completo desempeño de tan interesante servicio, me manda se lo manifieste así, prometiéndose continuará con igual celo los demás aprestos que considere necesarios, en el concepto de que marchando las tropas francesas al distrito de ese Exército de que he dado a V.S. aviso, tal vez les seguirán las nuestras y entonces se aumenta la necesidad de mayores acopios en todos los ramos.*

*S.M. queda persuadido se llenarán los que corren al cargo de V.S. aun quando el Tesorero general a quien digo lo conveniente con esta fecha, por la suma escasez de fondos, no pueda facilitarle los que precisamente exige la puntual asistencia de dichas Tropas, a cuyo fin está V.S. autorizado para que se valga de todos los arbitrios extraordinarios que le dicten sus conocimientos, ya excitando el patriotismo de los particulares y Cuerpos para que contribuyan por su parte a cumplir con tan interesante servicio y ya solicitando préstamos aunque sea al interés corriente si no se hallasen de otro modo, todo lo qual participo a V.S. de Real Orden para su inteligencia y gobierno.*

*Dios guarde a VS muchos años.*

- **27 de Noviembre, 1807. Madrid**

**Antonio Samper y José Navarro, Mariscales de Campo**, **a Garay**

*Por la exposición que VS hace al Serenísimo Señor Príncipe Generalísimo Almirante en oficio de 21 de este mes, conoce bien S.A. los trabajos que en ocasión de tanto apuro, habrá tenido V.S. que soportar con la inesperada marcha del Exército Combinado de Castilla, peticiones exhorbitantes, continuas y perentorias de artículos no preparados, y sobre todo en circunstancias de escasez. De todo está muy persuadido S.A. y sin lisonja ni de otro modo hubiera podido superar tantas dificultades reunidas, pero fundado en el mismo concepto espera el referido Serenísimo Señor, y así lo encarga a V.S. en nombre del Rey, que continúe mientras lo exijan las circunstancias, cooperando con su autoridad, auxilios, luces, y azendrado celo para que todo el Servicio pueda hacerse con el arreglo y actividad que son indispensables, mayormente quando S.A. ha dictado para la distribución de atenciones en cada Exército un método análogo al que V.S. propone en su citado oficio. De orden de S.A. lo manifestamos a V.S. en contestación.*

*Dios guarde...*

- **11 de diciembre, 1807. Madrid**

**Antonio Samper y José Navarro a Garay**

*Mediando las circunstancias que V.S. manifiesta al Serenísimo Señor Príncipe Generalísimo Almirante en Oficio de 7 de este mes, se hace preciso vaya V.S. a avistarse con el Marqués del Socorro, según éste lo apetecía, baxo cuyo concepto aprueba S.A. que V.S. haya emprendido su viage por el bien que resultará al Real servicio, no obstante que le es muy sensible no haya acabado de recuperar su salud.*

*De orden de S.A. lo decimos a V.S. en contestación. Dios guarde....*

- **12 de Diciembre, 1807. San Lorenzo**

**Soler a Garay**

*Con esta fecha digo al Gobernador interino de la Ciudad de Cádiz lo que sigue:*

*"He dado cuenta al Rey de la representación hecha por esa Ciudad que en 3 de Nobiembre último dirigió y recomendó al Serenísimo Señor Príncipe Generalísimo Almirante el Gobernador de la misma, Marqués del Socorro y que de Orden de S.A. pasaron al Ministerio de Hacienda de mi cargo los Mariscales de Campo Don Antonio Samper y Don Josef Navarro, en la que solicitaba dicha Ciudad que se la permitiese extraer de la Provincia de Extremadura los granos que para su abasto tenía ya acopiados o contratados en ella, y cuya extracción no podía verificarse por las Providencias que había tomado el Intendente de aquella Provincia, y enterado asimismo S.M. de lo que este ha expuesto sobre dicha solicitud, se ha servido dexar la instancia de esa Ciudad a la prudente consideración del referido Intendente de Extremadura para que disponga lo que estime según las necesidades del Exército y las del Reyno de Portugal, al qual durante las actuales circunstancias debe auxiliarse como a las Provincias del de España".*

- **24 de diciembre, 1807. Setúbal**

**Martín de Garay a Godoy** ( Borrador )

*Serenísimo Señor:*

*Quando llegué a aldea Gallega supe había pasado a Lisboa el Teniente General Marqués del Socorro y en el mismo instante me dirijí a aquella ciudad deseoso de saber qual era el objeto para que era llamado, supe luego que me avisté con dicho General procedía de una carta de V.A. de 3 del corriente en la que, entre otras prevenciones, le hacía la de establecer la Administración civil, Militar y Fiscal en el Alentexo, Algarbes y comarca de Setúbal, la de mantenerse el Exército a costa del país y el de establecer una contribución por derechos.*

*Le manifesté mi dictamen sobre los puntos que me incumbían de que voy a hablar a V.A. brevemente.*

*Por una declaración de la Regencia del Reyno de acuerdo con el General Junot, se ponen a nuestra disposición las rentas de dichas Provincias desde 1º del corriente, con obligación de mantener desde dicho día el Exército Español y Portugués, reservándose las de los once meses restantes para la Tesorería General de Lisboa. Prescindo de las razones en que pueda haverse fundado una providencia semejante, pero no de que con ella nos imposibilitan de atender a tan excesivas obligaciones hasta San Juan próximo lo más pronto, porque según la constitución del país, que en la actualidad es difícil de variar, se cobran unas rentas cada seis meses y otras por fin de año.*

*Así lo he hecho ver a este General que creo trata de exponer mis razones a la Regencia y General Junot. Pero entretanto siendo el principal objeto de mis cuidados desde que se puso a mi cargo, el que éste Exército esté asistido competentemente de todo lo necesario, combencido por otra parte de la imposibilidad de sacar socorros pecuniarios de España, no pienso salir de aquí hasta que vea el fin de algunas diligencias que he empezado a practicar con el objeto de dejar asegurada la subsistencia pecuniaria del Exército por algún tiempo, pues por lo que toca a Menestras y demás artículos de esta especie la tengo asegurada para mucho, y entonces me bolberé á Badajoz hasta que reciva ordenes de V.A. relativas a si he de ser yo como quiere el General el encargado del arreglo y establecimiento del plan de administración fiscal en estas Provincias.*

*Por lo que a mi toca, deseoso siempre de emplearme en el servicio del Rey en donde S.M. me destine y V.A. guste, estoy pronto a seguir las insinuaciones del*

*General aunque conozco evidentemente y debo exponerlo así a V.A., habría otros muchos que con este solo encargo lo hicieran mejor que yo, que debo atender a otros y que no me creo con las disposiciones suficientes para su desempeño.*

*Como quiera para en el caso que S.M. o V.A. pusiese a mi cargo comisión tan importante, delicada y de tantas consecuencias, era preciso que manifestándolo V.A. así al Ministerio de Hacienda se me autorizase competentemente para nombrar los empleados que juzgase necesarios en todas las clases, y se me diesen quantos ausilios pidiese que ayudasen mi inutilidad.*

*V.A. sabe que no soy capaz de abusar de semejante autoridad, y por consiguiente que en proponer a V.A. la necesidad de que se me dé, no hago más que exponerle lo que creo absolutamente indispensable para que se pueda hacer este servicio.*

*Dios....*

# 1808

## ENERO

- **7 de Enero, 1808. Madrid**

**Antonio Samper y José Navarro a Garay**

*El Serenísimo Señor Príncipe Generalísimo Almirante se ha enterado de quanto V.S. le expone en oficio del mes próximo anterior, manifestando que por una declaración del Consejo de la Regencia de acuerdo con el General Junot, se ponen a nuestra disposición las Rentas de las Provincias de Alentexo, Algarves y Comarca de Setúbal desde el día 12º del mismo mes, reservándose las de los once meses restantes para la Tesorería general de Lisboa, cuya providencia imposibilita el atender a la subsistencia de nuestras Tropas y las Portuguesas hasta San Juan próximo lo más pronto, porque según la constitución del país, que en el día no puede variarse, no se recaudan dichas Rentas sino cada seis meses, añadiendo V.S. lo ha expuesto así al Marqués del Socorro, quien está en ánimo de representarlo a la Regencia y mencionado General Junot.*

*Asimismo se ha enterado S.A. del esmero con que ha procurado V.S. y subsiste trabajando para proporcionar todo lo necesario a la subsistencia del Exército, e igualmente de quanto hace presente con referencia a si deberá permanecer en ese destino o restituirse a servir su empleo en la Provincia de Extremadura donde le llaman otras atenciones, y en consequencia de todo nos manda el mismo Serenísimo Señor expresar a V.S. en quanto al primer punto, que todo quanto exista en las Provincias Portuguesas que ocupan nuestras Tropas el día en que estas verificaron su entrada en ellas, debe quedar en caxa para su manutención, sin relación a lo que haya hecho la Junta de Lisboa; y con respecto al segundo que se halla sumamente satisfecho del celo de VS y conviene siga la continuación de tan importantes servicios pues ninguno desempeñaría tan bien esta ardua comisión.*

*Dios guarde...*

- **12 de enero, 1808. Aranjuez**

**Soler a Garay**

En respuesta al oficio de Garay del 20 de diciembre anterior sobre la administración civil de las Provincias de Alentejo y los Algarves, manifiesta su conformidad con la

actividad llevada a cabo por éste instándole asimismo a que siguiese las órdenes del Marqués del Socorro quien las recibía directamente de Godoy.

- **14 de enero, 1808. Setúbal**

**Martín de Garay a Godoy** (Borrador)

*SS.:*

*Por el correo de ayer me comunicaron los Gefes del Estado mayor la resolución de V.A. por la que sin embargo de haberle espuesto mi falta de disposición para encargarme de la importante comisión de la organización fiscal de esta Provincias se sirve VA resolber continúe en ellas.*

*Es para mí de la mayor satisfacción el honor que me resulta de tan decidida distinción pero antes de admitirla debo esponer a V.A. que el General Marqués del Socorro, por decreto de 1º del corriente, tenía nombrado a Don Francisco Xavier Oyortua – vecino y Abogado de Cádiz que creíamos venía a ser asesor del Exército y asesor de la Justicia cuyos destinos hacen falta - Superintendente General y Ministro de Real Hacienda de esos reinos, que he sabido a mi llegada de Lisboa a donde pasé de su orden [?]del Exército. He hecho presente al General verbalmente parecerme no podía subsistir este nombramiento en atención a que mi venida aquí saliendo de la Provincia de Estremadura, abandonando el gobierno y Dirección de aquellas rentas, el cuydado de su mismo Exército en la parte posible del de Carrafa que casi todo esta en Estremadura, el tránsito de las tropas francesas que tantos cuydados nos ha costado, y un empacamiento de trigo, cevada bacas dinero y legumbres con que casi sin desembolso se ha atendido a tantas obligaciones, no podía verificarse sino para un objeto importantísimo qual es el de poner en execución las órdenes de V.A. relativas a la organización fiscal de la Provincia a que por nuestra constitución inerente y pribativo de los Intendentes de las Provincias entender en estos ramos , a que era para mí muy indecoroso y llenarme de oprobio en el público el que hallándome aquí se nombrase otro con un título y funciones que me correspondían y últimamente a que es contrario directamente a la respetable resolución de V.A. del 7 del corriente, pues siendo contestación a lo que yo le esponía sobre mi inutilidad para esta ardua comisión no admitía su respuesta interpretación alguna sobre mis fundamentales incomp[atibilidade]s con las del nuevo Superintendente o Ministro.*

*No obstante esas y otras razones particulares insiste ese General para la subsistencia del nombramiento de Superintendente y trata ahora de la formación de una Junta de Hacienda que tiene los mismos y mayores incombenientes que la creación de la Superintendencia, y que es opuesta a la orden de V.A. de 7 en que se me da esta comisión con tanta distinción, y en la que Oyortua, que no tiene ninguna reputación en el Exército solo podía tener lugar como asesor.*

*Ningún interés personal tengo, pero sería mirar con sobrada indiferencia una declaración tan terminante de V.A. que me hace tanto honor si me conformaba tranquilamente con otra que sobrase, opuesta enteramente a la órdenes de V.A., me perjudica tan bochornosamente en el fondo.*

*Yo bien comprendo las consecuencias que podrían seguirse en las actuales circunstancias de este país de derogar aquella Providencia del General que me inclinan a deber subsistir, pero comprendo también que mi estancia aquí, reducido a la clase de un Proveedor de víveres o quando más de un simple comisionado de Guerra, que es el resultado sujeto a un Superintendente, es muy perjudicial al servicio del Rey, órdenes de VA y me atrae un desaire que no creo haber merecido y que no espero de VA por mas que aquel diga por un objeto muy pequeño se me inutilizaría de otros servicios que pudiera hacer en otra parte.*

*Yo en este caso, debo marchar a mi destino. Este medio, aunque me pribaba del nuevo merito que pudiera proporcionarme una comisión tan onorífica dada por V.A.*

*y desempeñada bajo sus ordenes inmediatas, me perjudica a mi solo, pero haré este sacrificio por el servicio del Rey y porque el General quede en buen lugar y concepto.*

*Oyortua, pues el General lo ha elegido, tendrá suficientes y sobradas luces que a mí me faltarán para tan ardua empresa, y yo podré volverme a mi destino si mi empleo en las actuales circunstancias me proporciona sobradas ocasiones en que merecer, como hasta aquí la aprobación de S.M. y de V.A. sin comprometerme .*

*Este medio dejará a todos satisfechos y al Rey sin duda mejor servido porque yo podré seguramente llenar mejor las funciones de un destino que conozco bien y en el que no soy inútil absolutamente y Oyortua con muy superiores luces y conocimientos tal vez adelantara más que yo en una empresa tan ardua e importante, que exijen las circunstancias del país. Y yo así sufrir la inesperada vejación de verme despojado de las funciones de mi empleo por el nuevo Superintendente, o si V.A. resolvía la reunión de aquel destino como era regular a la Justicia. Si somos honestos aunque yo hiciese este sacrificio podría haber dificultades, disgustos que entorpecerían mis operaciones y me acarrearan mi desonor y la pérdida de la opinión que debo a V.A. y al público y que me ha costado tanto trabajo y sudor el adquirir.*

*Sin embargo de que debo esponer a V.A. que mi opinión siempre será subsistan las rentas en el estado que se hallan sin ninguna novedad en muchas [?] mejor que el nuestro y porque qualquiera variación sería política y económicamente perjudicial, impracticable y opuesto en las actuales circunstancias, que no piden más que recaudar lo mejor posible lo establecido, y para cuya operación bien ve V.A. quan poca necesidad hay de la tal Superintendencia y quan sobrada era la Intendencia que está a mi cargo.*

*V.A. determinará lo que tenga por corriente. Dios...*

- **22 de enero, 1808. Madrid**

**Antonio Samper y José Navarro a Garay**

*Con esta fecha, y de orden del Serenismo Señor Príncipe Generalísimo Almirante decimos al Teniente General Marques del Socorro lo que sigue:*

*"Excelentísimo Señor:*

*Ha manifestado al Serenísimo Señor Príncipe Generalísimo Almirante el Intendente de Exército Don Martín de Garay lo que había representado a V.E. verbalmente sobre el nombramiento de Don Xavier Oriortua por Superintendente General y Ministro de Real Hacienda en esas provincias que ocupan las tropas del mando de V.E., y que a pesar de las razones con que procuró exponer la incongruencia de este nombramiento, cuyas atribuciones no deben ser otras que las privativas de los Intendentes, con especialidad quando S.A. por su superior orden del siete de este mes ha encargado a Garay esta comisión, insiste V.E. en que subsista el nombramiento de Oriortua y trata de la formación de una Junta de Hacienda que tiene los mismos o mayores inconvenientes que la inútil creación de la Superintendencia y deja como aniquiladas o desairadas las funciones y autoridad del Intendente.*

*Enterado el referido Serenísimo Señor, se ha servido resolver que V.E. no puede autorizar con tales dictados a Oriortua ni a otro alguno, y más no habiéndolo antes consultado S.A.; que tampoco debe haber comisionado de Real Hacienda en grado superior al Intendente que S.A. ha fiado al prudente manejo de V.E. la conservación del buen orden en el país, en cuya administración nada debe alterarse, como sabiamente lo conoce Garay, y que así lo manifestamos a V.E. para su gobierno y cumplimiento, y en respuesta a lo que sobre el mismo punto trata en su oficio de 14 del actual."*

*Lo que por disposición del mismo Serenísimo Señor trasladamos a V.S., en contestación a su carta de 14 del corriente, añadiéndole, por encargo especial de S.A.,*

*que subsista V.S. en ese país, cuidando muy particularmente de la manutención de nuestras tropas y de que nada les falte, ínterin se lo permitan a V.S. las ocurrencias y atenciones de la provincia de su peculiar encargo.*

*Dios...*

## MARZO

- **20 de marzo, 1808. Badajoz**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*A no ser por las cartas que estas señoras reciven de sus maridos, tu largo silencio nos tendría llenos de cuidados por no saber de tu salud, pues desde que estamos aquí no hemos revivido directamente noticias tuyas. No nos las escasees tanto, dinos al menos que estás bueno y quedamos satisfechos.*

*Nosotros nos regresamos antes de ayer de Portugal en donde por el inmenso trabajo, falta de medios etcétera, etcétera, se renovaron mis males en términos de haber estado a la muerte por causa de ellos. Me allo mejor aunque lejos de verme libre absolutamente de incomodidades.*

*Para salir de ellas y libertarme de tantas como trahen consigo las circunstancias, era bueno tu consejo, pero es inadabtable en la actualidad. No las sufro por mí que con mucho menos que lo que tengo sabría vivir, pero el hombre honrrado no ha nacido para sí solo y si a costa de sus solas incomodidades puede ser útil a sus hermanos, debe sufrirlas hasta el punto a que lleguen sus fuerzas, y yo me hallo en este caso.*

*El Exército de Solano permanece aquí parte, y algunas tropas vienen de regreso desde Talavera y Toledo a donde todas las tropas marchaban a toda priesa por órdenes del Generalísimo. Cesó éste en sus empleos, abdicó el Rey la corona en su hijo primogénito que Reyna ya, y se dieron órdenes para el regreso de estas tropas cuyo último destino se ignora como también el mío.*

*Te supongo instruido de esta revolución y por eso escuso de escribirte los pormenores. Una semana no completa ha causado tan grandes acontecimientos y nos ha ratificado en la idea de la in[e]stabilidad de las cosas humanas. En ella hubo dos tumultos en Madrid y en el sitio contra el Príncipe de la Paz que fue depuesto, confiscados sus bienes, herido y preso en un escondrijo. El Rey abdicó y con la reyna, vienen a Badajoz.*

*Esto es por mayor lo que ocurre, si algo más viene lo avisaré.*

*Carmen te abraza con afecto, Fernando te saluda, y te asegura de su invariable amor hacia ti, tu hermano...*

*Hemos recibido una tuya con mucho gusto. Se entregarán al cabo los mil reales y lo demás que quieras.*

- **22 de marzo, 1808. Aranjuez**

**Memorial entregado al rey Fernado VII por el ministro de Hacienda Miguel Cayetano Soler solicitando su retiro**( Copia )

*Señor:*

*Don Miguel Cayetano Soler, vuestro consegero de Estado y Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda desde que por la separación de Don Manuel Godoy de la primera Secretaría de Estado se encargó ésta a Don Francisco de Saavedra, y a su propuesta me confió el augusto Rey Padre la Superintendencia*

*General de la Real Hacienda con la dirección de su Secretaría, y después ésta en propiedad, a los Reales Pies de V.M. con el más profundo respeto expongo:*

*Que el tierno amor que siempre profesé a vuestra Real Persona le vi desde luego correspondido por V.M. con las más benignas demostraciones, que fueron aumentando y radicando en mi alma aquel amor y mi reconocimiento sin igual.*

*V.M. formava el único obgeto de mis cuidados, porque en el momento que con la edad y el estudio desplegó sus conocimientos y no pudo disimular que Don Manuel Godoy sin virtud y sin mérito alguno y solo por las malas artes que había sabido excitar con los augustos Padres de V.M. se hubiese hecho dueño de inmensos tesoros y de las fincas más apreciables de la corona, que sus heroicos conquistadores habían querido preservar eternamente unidas a ella, declaró aquel privado a S.M. la guerra más cruel.*

*No podía conseguir su efecto sin arrancar del corazón de los Reyes Padres el justo amor que profesaban a V.M. Yo lo impedí mil veces y descubrí muchas calumnias e intrigas fomentadas a dicho fin, valiéndome para ello de la fidelidad y rectitud de Don Pedro de Mora a quien, por lo mismo, propuse y conseguí se le confiriese la Intendencia de Madrid en su última vacante.*

*Mis entradas en casa del valido dispuestas expresamente por los Reyes y que V.M. siendo Príncipe y el Pueblo debían de notar, las convertía mi fidelidad y mi amor a Vuestra Real Persona y a la Patria en su beneficio, pues con ellas observava quanto se hacía y hablava, y evitava todos los males que podía, o disminuía los que no me era dable remediar.*

*Pero aumentado el poder del valido al sumo grado que todos saben, logró el triunfo que deseava. Él influiría sin duda el reconocimiento de las Papeleras de V.M. en 27 de Octubre del año próximo pasado, y habiendo visto en aquella misma noche bien descriptas por V.M. mismo las maldades públicas de que se componía la historia de su vida, desembainó su traidor puñal contra la preciosa de V.M., tiró la baina, puso en movimiento todas sus artes diabólicas desde Madrid, logró con ellas alucinar enteramente a los Reyes y hacer que viesen a V.M., siendo el hijo más obediente, más amoroso y más recto, como un delinquente atroz contra sus augustas personas y contra el trono, haciéndoles resolver el inhumano decreto de su arresto y oculta muerte.*

*Tal fue el sacrílego y bárbaro del día 30 de Octubre que avortó en su cama de Madrid manchada de iniquidades.*

*A V.M. consta que mis compañeros Don Pedro Cevallos, Don Francisco Gil y yo lo ignorávamos todo enteramente, hasta que en la noche del 29 fuimos convocados para presenciar la triste escena que hicieron representar a V.M. y yo no puedo referir porque se heló la fiel sangre de mis venas acordándome solo de que tuve a V.M. aquel tiempo en el centro de mi corazón, llorando su sorpresa y después su escandaloso arresto.*

*Al siguiente día 30 supe por la voz de la augusta madre de V.M. que se hiva a expedir un decreto que ya tenía el Marqués Cavallero, y la penuria del tiempo me privó de que exigiese de S.M. el contexto. Salí asustado de su Real quarto en aquella mañana con tan estraña noticia y fui a buscar a Cavallero que encontré solo en la sala de batallas. Le expresé mi dolor y mi gran cuidado diciéndole que para corregir un Padre a un hijo por qualquiera falta, no necesitava publicarlo ni expedir decretos y que si se hiciese sería escandaloso.*

*¿ Qué quiere vm. que haga?, me repuso, y sacando del bolsillo del pecho un papel en quartilla, me hizo ver sin dejarle de la mano su letra diciendo: ¿ La conoce Vm.?*

*Y vi que lo era de Don Manuel Godoy pero le escondió rápidamente sin indicarme una letra de su contexto y diciéndome solo que debía copiarle y volverle a SS.MM.*

*Yo no era capaz de imaginar su contenido atroz y lo más que presumí fue que el valido quería dar alguna satisfacción al público por el castigo de arresto que había influido contra V.M.*

*Pero temiendo a su estilo y a su voz siempre injusta, previne a Cavallero que pidiese en su Secretaría el expediente de la salida más intempestiva e injusta del Duque de Montemar, Marqués de Villafranca, Condesa de Montijo, Conde de Miranda y demás en que intervine por la desagradable casualidad de despachar la Secretaría de Gracia y Justicia, y encontraría en él la expresión de que el Rey me había llamado y dictado con un papel en la mano, la resolución que me cubrió de dolor por el verdadero afecto que profesava a todos, y lo manifesté sinceramente a los dos primeros al tiempo de hacerles saber en mi casa la orden del Rey, como así me lo mandó, debiendo por tanto hacer constar Cavallero de la manera más solemne, qualquiera que fuese el tenor del Decreto, que no había tenido más parte en él que obedecer al Rey, y así quedó en cumplirlo como me dijo al siguiente día haberlo hecho, y ahora formará con mi declaración la única prueva de quién fue el alevoso autor de aquella inigua sentencia contra el honor y contra la vida de V.M., que después se extendió contra el Duque del Infantado y Don Juan de Escoiquiz, y se hubiera infaliblemente executado con todos, si la mano de Dios no hubiese proporcionado: Lo primero, dirigir la mía en la misma noche del 30 a prevenir al Intendente de Madrid Don Pedro de Mora y Lomas lo que V.M. sabe, y produjo en gran parte el maravilloso efecto de que mis compañeros y yo pudiésemos conseguir en el día 5 de Noviembre su perdón y su libertad. Y lo segundo, que estando acordada ya la separación del Marqués Cavallero de su Ministerio y la de los tres jueces para traer otros iniquos y dispuestos a executar la atrocidad decretada, pude yo impedirlo por los medios reservados y extraordinarios de que he instruido también a V.M. y desempeñé entonces con inteligencia, acuerdo y satisfacción del mismo Marqués Cavallero, como únicos para salvar el honor y la vida de V.M. y la de sus dos amigos, exponiendo gustoso la mía a tan digno y precioso obgeto.*

*Pero ignorándolo enteramente el Pueblo y también que la intervención en la respuesta o acusación Fiscal fue propia del Rey Padre de V.M. y no mía, reconozco que esta misma ignorancia me ha atraído toda su odiosidad y el insulto de mi casa en Madrid, habiéndome dejado enteramente arruinado y sin honor.*

*La piadosa justificación de V.M. ha querido repararlo todo por un Real Decreto expresivo de mi innocencia y de mis señalados servicios a su Real Persona aclamándome por su libertador, mas se ha estimado conveniente que yo pida antes mi retiro y me vaya por un par de meses a la Provincia de Salamanca.*

*El consuelo de que en el corto periodo referido podré ver vindicado mi honor y restituirme con él a la augusta presencia de V.M. y sobre todo, el de que me separo en la plenitud de su Ilustre gracia, es lo que me anima enteramente en medio de que no podía ocurrirme mayor tormento que la expresada separación.*

*Liberté la preciosa vida de S.M. de las garras más traidoras y crueles del mundo y me considero con un derecho preeminente para velar sobre su conservación mientras dure la mía, a más de ser mui interesante este cuidado a V.M. mismo y a toda la Nación según le he hecho presente, aunque esté aprisionado aquel monstruo.*

*No deseo Señor, otro destino que éste. Voi a pedir a V.M. el retiro del que he servido diez años, en los tiempos más calamitosos que ha visto esta Monarquía y renuncio para siempre otra solicitud que la referida. Entré en el Ministerio, como es notorio a toda España, por la primera caída del valido y a propuesta de Don Francisco de Saavedra. Si mis enemigos culpasen mi conducta Ministerial, será porque ignorarán quizá, que no he exercido un solo día con livertad mi empleo, el verdadero estado en que le encontré y lo que sin embargo he podido hacer.*

*La bancarrota de la Real Hacienda estava enteramente consumada quando empezó su Ministerio el mismo don Francisco Saavedra. Haga V.M. que le den cuenta del expediente en que se formó una junta presidida por el Marqués de Iranda de que fui vocal, y verá en él por primer presupuesto que había un déficit anual de*

*ochocientos millones entre el producto de las rentas y el gasto y que la Junta no encontró medio para saldarlo, por lo que había de empeorarse cada día más tan grave enfermedad, aunque no se aumentasen otros síntomas según sucedió, y fueron:*

*- La pérdida de Mahón: El embío de un numeroso exército a Mallorca mandado por el Marqués de la Romana para reconquistarla.*

*- El armamento y pase de nuestra Esquadra al Mediterráneo a las órdenes de Mazarredo, su descalabro por una furiosa tormenta y su recomposición en Cartagena. Su embío a Brest a vivas instancias del Napoleón, entonces primer cónsul, sin embargo de haber convencido yo la absoluta imposivilidad de mantenerla y los males que causaría a España esta adhesión, que podía haberse resistido sin el menor riesgo.*

*- La epidema de Andalucía y seguidamente las demás del Reyno.*

*- Los terremotos y la ambre general por la pérdida de las cosechas.*

*A todo esto se añadió el apresamiento de los caudales que nos venían de México, la guerra con Portugal, los costosísimos viages de los reyes de Etruria y de los augustos Padres de V.M., primero a Badajoz y después con toda su Real familia y corte a Zaragoza, Barcelona, Valencia, Cartagena y Murcia, La reducida mansión en Madrid, porque así convenía al valido, el subsidio de neutralidad de seis millones de libras tornesas mensuales que tantos males ha causado, porque fue decretado por Napoleón y usado su pago a la suerte del valido, en cuyo expediente hallará V.M. mis repetidas reclamaciones y su desestimación y en otros muchos, las temibles consequencias de los contratos con Don Julián de Ouvrard, a que el Rey accedió a persuasión del valido, haciéndole creer que de ellas dependía la subsistencia de esta monarquía, sin que mis reflexiones ni las de los demás ministros fuesen atendidas y sí refutadas por delirios y producidas por la falta de instrucción en los hechos reservados de que jamás se nos dio conocimiento.*

*El mismo velo cubrían las gratificaciones decretadas a alguno de los Ministros de Francia y todas las condescendencias vergonzosas e injustas que se allarán, siendo ya savido que qualquiera contradicción a lo que prevenía decisivamente el valido en sus cartas diarias a SS.MM. quando estava ausente o en voz, se reputava por una ofensa hecha a la Real Persona y al bien general de la Nación, o al menos un desacierto y atrevimiento en querer descubrir los ancanos del gobierno que él dirigía privativamente.*

*Innumerables exemplares podría citar de esta verdad si tuviese a la vista los expedientes y lo mismo podrán hacer Don Pedro Cevallos y el Marqués Cavallero, que han vivido como yo llenos de amargura en todo el tiempo de nuestro ministerio, sin excepción de un día.*

*Yo aventajo al primero en algunos años de sufrimiento y el mío ha tenido más causas que el de todos. Entré en mi delicado primer destino con la mayor repugnancia mía, dejando el más tranquilo de Consegero de Hacienda con honores del de Castilla y solo con el consuelo de constituirme al lado de mi bien hechor y amigo Don Francisco de Saavedra y de Don Gaspar Melchor de Jovellanos, inseparable compañero y amigo de éste. Pero su enfermedad peligrosísima causó mi habilitación para el Despacho de la Secretaría de Hacienda y la dolorosa separación de Jovellanos promovida por el valido.*

*Se mejoró Saavedra y pidió al Rey, como se dignó concedérselo, que antes de pasar a convalecer al Escorial, le diese el consuelo de verme constituido propietariamente con el Ministerio que servía, no pudiendo él recobrando su salud, desempeñar más que el de Estado que despachava Don Mariano Luis de Urquijo como oficial mayor.*

*V.M. estará ya informado de las bajas e inhumanas intrigas que intervinieron para preparar y verificar después la separación del más digno Ministro y vasallo de esta Monarquía, el citado Francisco de Saavedra. Y las ignoré enteramente aun quando vi sus efectos que penetraron mi alma de dolor y ha continuado hasta aora.*

*Me despedí en mi posada de Aranjuez de este dulce amigo y de su apreciable familia para mui poco tiempo, pues no podía imaginar que sabiendo SS.MM. la ternura con que le amava, permitiesen mi continuación en el Ministerio que sin su compañía me era intolerable, y más habiéndome a mui pocos días visto en la sensible precisión de ponerme a los Reales pies de SS.MM. para implorar su piedad e impedir se atropellase la persona de mi enfermo amigo, pero en este momento me mandaron que no tubiese con él directa ni indirectamente la menor correspondencia, ni por escrito ni por recados, y que las cartas suyas que recibiese se las había de manifestar, como lo ofrecí todo, más para ser útil sosteniendo su livertad, que para mi existencia.*

*Y no fue en vano mi plan, pues en todas las ocasiones que afligieron al perseguido y virtuoso Don Melchor de Jovellanos, se tratava de hacer lo mismo con Don Francisco Saavedra y yo siempre lo evité estrechándome con SS.MM. y con el valido, haciéndoles conocer que era indecoroso para mí estar en su gracia y que a un bienhechor mío que me había elevado con su propuesta al Ministerio, se le atropellase y afligiese con prisiones sacándole del seno y de la asistencia de su adorada familia que tanto necesitaba en su habitual dolencia.*

*Se me interceptavan y reconocían al mismo tiempo todas las cartas, sin duda para provar mi fidelidad, y habiendo recibido una de la esposa de Saavedra en que me recomendava el reintegro de un vista de la Aduana de Cádiz a quien se le había juvilado a representación del Administrador General, me preguntó SM. si había recibido alguna carta de Saavedra, y respondido que no me repuso: " Míralo bien" Y creyendo que habían interceptado y visto la referida dige: " Estoy seguro que no he recibido carta de Don Francisco de Saavedra, pero sí de su esposa Doña Rafaela", que les leí, y me mandaron que de ningún modo le respondiese, como obedecí.*

*Pero no habiéndome prevenido que dejase de atender su recomendación, la servía a pocos días, respondiéndola por este medio, sin faltar a la orden de SS.MM.*

*Con estos sentimientos en todos los ramos he vivido hasta ahora sin omitir, en medio de una esclavitud tan cruel, hacer todo el bien que me ha sido dable a la Religión, a los vasallos y a la Patria.*

*En quanto a la Religión, hallará V.M. en el cajón de los papeles reservados que sin duda le habrá entregado o entregará su augusto Padre, un dictamen y una minuta de resolución de mi letra a la gran consulta que Don Mariano Luis de Urquijo hizo a S.M. en la jornada de Aranjuez de 1.800, sobre los puntos eclesiásticos más delicados y en que se había presentado con un arte increíble, el veneno mental que no descubrieron SS.MM., el Marqués Cavallero ni Don Antonio Cornel, en la Junta a que se nos convocó para leer la citada consulta que dejó Urquijo en poder del Rey, habiendo salido mui ufano, creyendo haber conseguido el triunfo a que se dirigía.*

*Me separé de todos y volví a subir, e hice conocer a SS.MM. los errores gravísimos que contenía aquel pérfido papel y los males que sufriría la religión si el Rey cayese en los lazos que se le presentaron.*

*Quedó S.M. convencido y absorto. Me dio la consulta y mandó que extendiese mi dictamen. Lo cumplí en aquella noche y al siguiente día se lo entregué en borrador y en limpio de mi puño, pidiéndose lo consultase reservadamente con otras personas más instruidas que yo. Le pareció mui bien mi dictamen y accedió a mi súplica, exigiendo los del Arzobispo de Valencia que estava en el Sitio, del Inquisidor General y del cura de Palacio, que conformaron en lo principal con el mío, y con arreglo a él mandó extender la minuta del Decreto que debía continuar en la consulta para destruirla. Lo hice en el mismo acto a su presencia, copió al siguiente día de su puño mi minuta y devolvió la consulta con su resolución a Urquijo, a quien alteró ésta sobremanera, llenándole de cuidado porque reconoció que el Rey había descubierto su corazón, y con efecto fue la causa de su retiro en aquel mismo año, sin que hasta este momento haya revelado yo a persona alguna este hecho existente en la Secretaría de Estado, como que hace mui poco tiempo que Don Pedro Cevallos hizo mérito de la consulta y el mayor elogio del decreto, ignorando absolutamente quién sea su autor, que constará en los papeles reservados como he indicado.*

*Lo contextará el Rey Padre a la letra como queda referido si VM. se digna preguntárselo, y lo sabe también todo el Arzobispo de Valencia, porque el Rey le confió entonces que yo había extendido el Decreto y con él consternado a Urquijo.*

*En lo demás no se hallará un caso en que haya dejado de opinar a favor del Estado Eclesiástico, Secular y Regular, conociendo su virtud, su mérito y que forman las columnas más firmes de la Religión y de la Monarquía, con las quales no puede ésta declinar jamás; y aún en quanto a la venta de los bienes de obras pías, cofadrías, capellanías y 7ª parte de los demás Eclesiásticos con la correspondiente subrrogación del tres por ciento, puedo acreditar las dificultades que se me han ofrecido, y lo que he trabajado para evitarles el menor perjuicio.*

*En quanto a la atención que me han merecido todos los vasallos, estoi seguro que no se hallará uno que pueda alegar una ofensa o agravio fundado contra mí, y yo puedo calificar con un dilatado número de exemplos las vejaciones y tropelías de que he libertado a infinitos perseguidos por la intriga y por las sugestiones del valido, de sus allegados y de otras personas que tenían influencia sin merecerla, habiendo sufrido continuas reconvenciones y mil penas por esta causa, de que en gran parte son fieles testigos mis compañeros hasta el último momento de la existencia política del valido, de quien hemos recibido todos los mayores desprecios, y yo en particular, una persecución continuada en los diez años, valiéndose de quantos medios dicta la malicia para arruinarme.*

*No hago mérito de la provisión de los empleos, porque es bien notorio que el valido era quien disponía de ellos en la mayor parte por todos los ministerios, y los demás pendían enteramente de la voluntad de SS.MM., pudiendo justificar que las pocas pero preciosas hechuras que dejó en las Intendencias de Exército y de Provincia, en las contadurías de las mismas clases y en las Administraciones del Reyno, me han costado muchos trabajos para formarlas y sostenerlas, pues su misma rectitud ofendía algunas veces a los intereses del valido, y en este caso, les declarava una guerra mental, trabajando de continuo para su destrucción a la que no podía menos de oponerme con el vigor que dirán a V.M. mis compañeros, padeciendo los mayores sonrrojos y disgustos que también duraron hasta estos últimos días.*

*Y en quanto al bien general de la Patria, dígnese V.M. mandar a mi succesor que formando un estado exacto de las grandes necesidades ocurridas en los diez años de mi Ministerio y de los arbitrios con que he cubierto las posibles, declaren él mismo y la Nación entera, si en otras épocas aún menos apuradas, se ha guardado tanto miramiento y atención a los Pueblos y a los vasallos como en la presente, encaminando todas las providencias publicadas a su mayor prosperidad en todos los ramos, dejando otras propuestas y muchas ya extendidas que no se me han permitido publicar por el temor al gran poder de Francia, sin embargo de haber hecho presente innumerables veces que procediendo con justicia, jamás debía amedrentarnos ni impedir la execución de bien a que estávamos obligados, y ya propuse antes de ayer a V.M. la expedición de algunos decretos los más benéficos y dignos de su soberana Piedad, habiéndole leído la Minuta del respectivo a la absoluta extinción de los quatro maravedíes sobre cada quartilla de vino, cuyo arbitrio impugné y no pude evitar hasta hoy como destructivo del sistema de protección al ramo de Aguardientes, que a mi propuesta estableció el augusto Padre de V.M., libertándole en su extracción de todos los derechos Reales y Municipales que importavan muchos millones que se dedicaron a beneficio de la agricultura y del comercio así como a la industria, los quantiosos derechos de Aduana que pagavan las hilazas y texidos de Algodón a su entrada, y se prohibió absolutamente y a todo el Reyno los doce millones anuales que salían de él en pago de los Azogues que oy subministra el Almadén a precios ínfimos, por el feliz resultado de la comisión que influí se diese al Intendente honorario de Exército Don Tomás Pérez, uno de los vasallos más beneméritos, más fieles a VM. y más perseguidos del valido, habiéndome costado los trabajos y desvelos que resultan del expediente para libertarle de su atroz intriga, dejando en este mismo ramo establecida la conducción de Azogues a las dos Américas en frascos de hierro con los millones de*

*beneficio que consta en su expediente, y en el respectivo al fomento de las fábricas de plomo de Granada e institución de su nuevo comercio en toda Europa, el ingreso efectivo anual de muchos millones de que hasta ahora había carecido España; y el mismo bien hubieran conseguido todos los ramos de esta vasta Monarquía, como lo hallará VM. indicado en muchos otros expedientes y exposiciones mías al Rey, si no hubiese existido el monstruo que todo lo trastornava e impedía.*

*Sobre todo lo referido ocurre Señor, que mi Ministerio ha sido el más singular, el más penoso y el que más ha estado expuesto a la censura y al odio público sin la menor culpa mía.*

*El augusto Padre de V.M. está aún presente y afirmará que fue el más firme empeño suyo que se extinguiesen las Direcciones generales de rentas y su particular Tesorería de Madrid, ya en tiempo de Don Francisco de Saavedra, y tuvo a bien mandarme su pronta execución en el primer despacho por las causas que le parecían justas e indispensables para la mejor administración de las rentas, siendo cada Intendente director presencial de ellas.*

*Puse a su soberana consideración la absoluta imposivilidad de verificarlo en el actual sistema de rentas, los motivos que habían impulsado el establecimiento de la Dirección, el buen fruto que había producido y los males irreparables de su extinción, a más de que en tal caso, no podía desempeñar el ministerio de Hacienda un hombre solo por más que estubiese dotado de sublime instrucción y de la mayor robustez, viniendo a ser lo mismo qualquier destino que se instituyese para suplir esta absoluta imposivilidad.*

*Nada bastó para hacer variar la expresada resolución ni tampoco quiso admitir el Rey un plan que trabajé para modificarla, y por último, observando S.M. que yo dilataba la obra del nuevo sistema que quería establecer y tanto me repugnava, me mandó al concluir la Jornada de Aranjuez de 1.799, que para la de la Granja sin falta alguna, había de tenerlo todo prevenido y firmar el Decreto antes de bajar al Escorial, en el concepto de que en su defecto extendería por su Real mano el de extinción y me lo dirigiría.*

*En tal conflicto me fue indispensable valerme de todos los medios imaginables para obedecer la Real voluntad en los términos que lo verifiqué, sugetándome a la irresistible carga y a los sentimientos que he sufrido desde entonces y la experiencia lo hará conocer a V.M., no menos que mis útiles servicios en todos los ramos de la Real Hacienda de España e Indias, restablecidos y fomentados por mí en medio de la más viva oposición del valido, de las cadenas con que nos tenía aprisionados, del gran número de hombres inútiles y viciosos con que ocupava los destinos, y del disgusto general difundido en todo el Reyno por sus providencias y por su ambiciosa conducta, colmada ya antes de mi ingreso en el ministerio, habiendo dado cuenta a V.M. de lo único que sus augustos Padres le han aumentado en mi tiempo sin poderlo evitar, pero que siendo verdaderamente nimio con respe[c]to a lo demás, puede haberlo confundido todo el Pueblo y estar persuadido con error que yo he tenido alguna parte, o que al menos he autorizado tan escandalosa como inaudita verificación.*

*Este desengaño a todo su fiel Reino es el que imploro Señor, de la rectitud de V.M. para que sepa que después de mis dilatados servicios y de mis ascensos en la carrera de la toga sin protección alguna, entré en el Ministero de Hacienda a propuesta de Don Francisco de Saavedra por la primera caída del valido, que V.M. ha sido el único obgeto de mi atención y de mis cuidados en los diez años que le he desempeñado y también las penalidades que he sufrido, el honor que me ha guiado en todas las operaciones, los bienes que éstas han tributado a la Patria, los males y las vejaciones de que la he redimido con el sufrimiento de tratar al privado y observarle cumpliendo la voluntad del Rey a quien debía obeder, y detestando al mismo tiempo de sus máximas y de su depravada conducta en que jamás he tenido la menor intervención, así como no la tuve en la adquisición de los quantiosos tesoros y bienes de la corona que ya poseía quando empecé a exercer mi destino.*

*Y por último, para que sepa todo el Reyno que la Providencia me reservó la gloria de poder acreditarle lo que dejo expuesto en quanto al odio mortal que profesava al valido y a sus depravadas máximas por el medio más perentorio, más interesante y más dichoso de emplear mi fidelidad y mi amor en defender el honor y la vida de V.M. y de sus ilustres amigos, libertándoles de las manos alevosas del tirano que no se creía seguro sin consumar esta horrorosa e inaudita maldad.*

*Mi corazón Señor, penetrado del más vivo dolor, ha dictado esta humilde exposición la que he recurrido rápidamente y sin fuerzas para individualizar ni animar en medio de tanta amargura, los principales hechos ocurridos en los diez años de mi ministerio, a fin de que si hubiese alguna duda acerca de los que se refieren al augusto Padre de V.M., pueda dignarse cerciorarse de su literal contexto antes que se verifique su separación y mandar a sus Ministros reunir y comprovar los demás. Y con esta confianza:*

*Suplico a V.M. rendidamente se digne concederme el retiro de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y de su Superintendencia general en los términos que sean de su Soberano agrado, cuya gracia imploro y espero de su piadoso Real corazón, pidiendo a Dios guarde y prospere la más importante y preciosa vida de V.M. dilatados años, como se lo pido y pediré incesantemente.*

## ABRIL

- **2 de abril,1808. Madrid**

**Azanza al Intendente del Ejército de Extremadura** ( Martín de Garay )

*Queda el Rey enterado con satisfacción de quanto V.S. refiere en carta de 19 de Marzo último acerca de su regreso desde Lisboa después de haver desempeñado felizmente su comisión, de aclaración de deudas contraídas en aquel país por las tropas Españolas, modo de satisfacerlas y de aprontar a éstas los subministros que con urgencia necesitavan para su marcha, además de las crecidas cantidades con que V.S. les socorrió anteriormente.*

*Dios guarde...*

- **18 de abril,1808. Logroño**

**Eugenio** [ Conde de Montijo ] **a Martín de Garay**

*Querido Amigo:*

*Llegué tarde y hallé solamente el cadáver de mi madre que había espirado la noche antes a las 10. Los franceses, que impiden pasen particulares en posta ( por lo que no pude venir en ella ), el tiempo que era intolerable de vientos fríos, la aspereza de las sierras que no permitían andar de noche, y mi salud que con el pesar y un resfriado que tenía estaba débil, todo se conjuró contra mí y aumentó mi desgracia y mi pesar. La amaba como a Madre y como amiga, y como consejera y como sabia, y como la única en la situación actual que con su influencia, saber y autoridad, podrá acabar la felicidad de la nación.*

*Todo, todo lo perdí. Solo me encuentro casi en el universo. La idea de la amistad me sostiene, pero estoi tan lejos...la situación de los negocios políticos empeora y no veo más que males.*

*Buonaparte llegó a Bayona el 15, el Infante Don Carlos está allí con sarampión. ¡Qué desatino haber entrado en Francia!. Buonaparte no parece viene, y pide a Don Manuel Godoy. El Rey se vuelve desairado y sin venganza.*

*Hasta mañana no puedo saber más ni cuándo volveré a Madrid. Escríbame Vm. allí y hágame el favor de averiguar de Don Roque Fernández si el Administrador del Montijo embió los 4.000 reales a Lugo al de Lisboa y a Vm. los 7.500. Haga Vm. lo que le digo y embiarle a decir al Administrador del Montijo de mi parte, que no le escribo porque me es imposible, que me escriba a Madrid si podrá él ir allá por un mes, pues me será útil. Abur, Amigo, serlo V.m. mío, compadézcame y ame como a V.m...*

- **22 de abril, 1808**

**Azanza a Martín de Garay**

*Antes de resolver lo conveniente acerca de la entrega de los fondos existentes en la Tesorería del Exército de Campaña que V.S. solicita por su oficio de 10 de este mes, para atender a las extraordinarias obligaciones que están a su cargo, es preciso se decida si deverá o no disolverse la citada Tesorería y la Contaduría del mismo Exército. Para esta decisión, sobre que expondrá V.S. su dictamen, conviene oír al Teniente General Don Juan Carrafa y mientras que este Gefe militar responde a las preguntas que se le hacen con esta fecha, subsistirán dichos fondos en la mismo Tesorería, los que se distribuirán como corresponde luego que se haya arreglado este punto.*

*Dios...*

- **26 de abril, 1808.[Badajoz]**

**Martín de Garay al Conde de Montijo** ( Respuesta a la suya anterior )

*Apreciable amigo:*

*Todo cuanto yo pudiera decir a vd. en las tristes circunstancias en que se halla lo tiene obligación el sentimiento que vd. manifiesta y que yo ya suponía, es justo y natural y lo es tanto, que en las naciones cuyo estado se aproxima más a la naturaleza, el amor a los padres alcanza hasta a sus huesos descarnados. Quando los Europeos quisieron atraer a sus colonias septentrionales a los salvages del contorno, no dieron más razón para no abandonar sus rústicos que hallarse en ellos enterrados los huesos de sus padres. Sienta pues, amigo mío, sienta vd. su pérdida, yo no lo estraño. Solo el hombre corrompido con el mortífero veneno de las pasiones mira estos golpes con indiferencia y acaso con plazer. No vd. ni yo. Pero este sentimiento tenga también los límites que la naturaleza le prescribe.*

*Justo es en golpe*
*tal desconsuelo,*
*mas pon los hojos*
*en los de la madre*
*coronada en el cielo*
*y en regocijo santo*
*se tornará tu llama.*

*El día en que yo conocí a vd. hacía un mes que yo había tenido igual pérdida. El ánimo había padecido de tal manera que la máquina se hallaba todavía resentida, mas no obstante, y aunque el sentimiento moral es todavía el mismo y así será mientras yo tenga memoria, la religión, la [?][?] adorable y necesaria ley que nos llama sin cesar a otro vivir, calmó los sentimientos que ya solo podrán ser hijos de la irreflexión y me tranquilizaron algún tanto.*

*Suceda a vd. lo mismo, dulce amigo, y reciva vd. de la pura amistad que le profesa estos cortos alivios que quisiera podérselos dar a vd. personalmente. No nos es dada tal dicha, con qué gusto mi amistad se emplearía en buscar alivio si la grave pena que aflije a vd, y con qué interés hablaríamos de los negocios públicos de nuestra patria que tiene fijada la atención de la Europa toda.*

*Sí amigo, hablaríamos de estos negocios con datos seguros, que a mí me faltan absolutamente y que abismado en un caos de noticias contradictorias, no puedo discurrir con fundamento sobre ellos sin exponerme a errar groseramente. Discurriríamos quáles pueden ser las causas de unos efectos que están tan fuera del alcanze del vulgo entre el qual me quento yo, si aquellas no son de las más recónditas y singulares, tranquilizaríamos nuestros temores o tomaríamos con conocimiento el partido que nos dictara el honor y la probidad de nuestros propios principios.*

*Distante de esta situación mis discursos estarán llenos de errores, no obstante y aunque con miedo de engañarme todavía, no estoy decidido en creernos desgraciados ni espuestos a una guerra interior que nos aniquilase sin fruto. ¿Porqué Bonaparte había de hacer con nosotros una felonía que no tiene memoria en los Anales del mundo? ¿Porqué había de haber levantado hasta las nubes las casas de Wurtemberg, Saxonia y Baviera porque han emparentado con él y de nada le sirve, y ha de querer destruir la nuestra que puede servirle de tanto y con quien puede emparentar de más cerca? ¿Por qué ha de querer aumentar el influxo o mejor, la dominación Inglesa en las Indias como sucederá indefectiblemente, trastornada la Metrópoli? ¿Por qué ha de querer esponer su gloria y la fortuna de su casa en una lucha con 15 millones de hombres llenos de entusiasmo y que pueden hacer revivir los días de Sagunto y Numancia?*

*Presten las consideraciones que me harían los que piensan de otra manera, pero son tan claras y tan obias y tan de bulto que en mi pobre cabeza no cabe el creer se les escapan a un gobierno en las circunstancias del nuestro, y que se dejó ver al principio con alguna energía. Estoy con [?] por experiencia, que sin saber bien el origen de las cosas nos esponemos a errar con frequencia, y en mí aun quando escribo a un amigo, sería imprudencia aventurar un juicio acaso precipitado.*

*Vivo con cuydado porque amo al Rey y a la patria, y me sucede lo que a una madre. Es tanto lo que teme ver expuesta la salud de su hijo, que cree le han de perjudicar aun las cosas más sencillas ¿que tal estaré quando no lo son tanto las que tenemos entre manos?*

*Como quiera yo desearé que ésta lo halle ya a vd. en Madrid en donde con más certidumbre podremos saber cosas que ahora se nos ocultan, y sobre todo que vd. se tranquilize y me libre de los cuydados en que me tiene su situación.*

*Escribí al administrador del Montijo procurase ver a vd. en Madrid y espero su contestación para dársela a vd. Dice Fernández no ha entregado los 4.000 de Lugo ni los otros del Mayor, pero éstas son cosas que deben importar a vd. ahora poco y mucho, mucho el distraer el ánimo y hacerlo adquirir la tranquilidad necesaria para que sirva útilmente en el nuevo orden de cosas en que vamos a entrar por qualquiera parte que se mire nuestra situación.*

*No sé si reciviría vd. una carta que le escribí por los días en que salió vd. de Madrid. Yo celebraré que en medio de tantos disgustos la Condesa esté buena, la saludo afectuosamente.*

## MAYO

- **19 de mayo, 180[8]** (figura por error 1800)**. Badajoz**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Ya te dije en mi anterior que remediado casi enteramente el defectillo que tenía mi caballo y visto la dificultad de mi encargo, no era necesario te incomodaras más, pero una vez que tu actividad y deseos de servirme ( que te agradezco mucho) te han hecho encontrar uno con todas las circunstancias que te decía, no hay nada perdido y en el caso que no puedas desacerte de él sin pérdida, embíamelo con alguna ocasión que se presente, pues de aquí es difícil encontrarla.*

*Las novedades se suceden tan rápidamente que apenas tiene uno tiempo para reflexionar en las de oy quando ya llegan otras mayores mañana. Las ciertas del día son que Carlos 4º ha buelto a ser reconocido Rey, que Fernando 7º ha abdicado a favor de su padre su corona, que aquél ha nombrado Lugarteniente General del Reyno con autoridad soberana al Gran Duque de Berg que ya la exerce, y otras cosas que se esperan.*

*Si no te desaces del caballo o de cualquiera otra forma que necesites dinero, te aseguro que no sé por dónde enviártelo, pues he practicado varias diligencias y todas sin fruto. Si me lo indicas te lo embiaré al instante, pues está pronto.*

*Todas las tropas de la División de Carrafa de Infantería y Caballería excepto el Batallón 2º de Cataluña juntamente con todas las de Solano, han marchado con éste a Andalucía en virtud de orden del nuevo Gobierno.*

*Carmen te saluda con el mismo afecto con que te ama tu hermano.*

*PD*. ( Cortada )

# 2.- DOCUMENTOS LA JUNTA CENTRAL(1808-1810)

# 1808

## JULIO

- **4 de julio, 1808. Cuartel general de Benavente**

**Gregorio de la Cuesta a José Galluzo, comandante general del ejército de Extremadura** ( Copia )

*He recibido con gusto el oficio de VS. de 30 de Junio último en que se sirve comunicarme el estado de esa Provincia por la causa justa, los apuros y reclamaciones del General Junot en Lisboa, según las cartas interceptadas y el cuidado que VS. manifiesta de no haber recivido mi contestación a otro primero oficio que me ha dirigido.*

*Sobre este último particular puedo decir a VS. que, aunque hace algunos días que el Governador de Ciudad Rodrigo me remitió por expreso una carta de VS. abierta y dirigida al General en Xefe del Exército de Galicia, a quien la dirigí sin retardo, después de haberme enterado de ella, ninguna otra he recivido que hablase conmigo, y es el motivo de no haber dado contextación contentándome con encargar a dicho Governador que me continuase las noticias de esa Provincia.*

*Estas de mi mando, se declararon también tumultuariamente por la buena causa en fines de Mayo sin estar prevenidas para su defensa, ni haber un batallón, un cañón ni un cartucho en su distrito, ya que no pude por entonces resistir la imprudencia del Público traté a lo menos de dirigirle, alistarle y armarle, no pudo ser ésto con tanto secreto que a pocos días dexase de percibirlo el enemigo que se hallaba en Burgos con bastante fuerza y con efecto pasó a apoderarse de Palencia, quemando antes a Torrequemada.*

*El 12 de Junio se dirigió contra Valladolid en número de unos siete mil hombres con buena artillería. Salí a recivirle a Cavezón con tres mil paysanos mal armados, y algunas partidas de Caballería.*

*En convate tan desigual sucedió lo que era forzoso. Fuimos batidos a pesar de la ventaja de nuestra posición y me retiré hacia Río Seco, y con fines de León para unir nuevas fuerzas y esperar las que me prometían Asturias y Galicia para bolver a la demanda, y con efecto estoy juntando e instruyendo el paysanage del territorio.*

*He tenido armas y alguna gente del Principado pero por un error inconcebible el Reyno de Galicia, erigido en soberano y governado por siete particulares del Pays, poseyendo un Pie de Exército considerable pues que a la sazón se halla, no sólo con toda la Infantería que guarnecía aquellas costas, sino también con la que había regresado de Oporto, pretende defenderse en Galicia mismo sin socorrer a Castilla por cuya frontera solamente puede ser atacado por los franceses, contentándose con poner en ella treinta mil hombres de tropas regladas, primeramente a las órdenes del Teniente General Filancheri, quien ha sido depuesto y asesinado en Villafranca del Vierzo por los conscriptos de la Marina y actualmente por el Brigadier Don Joaquín Blah, que, ceñido y sugeto a las órdenes de la Junta de la Coruña tiene días hace, su Quartel general en la inmediación de Astorga, sin abanzar un paso, ni prestarme el menor auxilio para arrojar al enemigo de Palencia, Santander y Burgos como he propuesto repetidas veces.*

*En este estado continúo en este Quartel general de Benavente, reuniendo e instruyendo el paysanage que, sin apoyo de tropas veteranas y correspondiente artillería, sería imprudencia llevarlo al enemigo.*

*Hasta ahora Castilla la Vieja y León obedecen mis órdenes como su Capitán General y Presidente de su Chancillería nombrado en dos de Abril por nuestro legítimo soberano Fernando Séptimo que Dios guarde.*

*Asturias y Galicia están en comunicación con la Corte de Londres, cuyo gobierno promete y subministra quantos auxilios se le pidan. Unos quatro mil Franceses que vinieron a Almeida e intimaron a Ciudad Rodrigo, tuvieron que marchar repentinamente a la restauración de Oporto y han sido rechazados y batidos en las orillas del Duero.*

*Ignoro aún a donde se habían dirigido después, pero considero que los pocos que han quedado en Almeida, nada podrán emprehender contra Castilla ni contra Extremadura.*

*También tengo noticias de haber sido batidos en Andaluzía y Zaragoza pero, por una consequencia de la falta de unión y armonía entre todas nuestras Provincias, no hay apariencia de que consigamos a lo menos con la brevedad necesaria por un concurso unánime de fuerzas y operaciones, el arrojar a los Franceses de Madrid, Burgos y España.*

*Es quanto puedo decir a VS. ahora, quedando en comunicarle las ocurrencias succesivas y asegurándole de mi afecto y disposiciones a complacerle en quanto guste mandarme. Dios guarde...*

- **18 de julio, 1808**

**La Junta de Extremadura a la Junta de Galicia**

*Exmos. Señores de la Junta Suprema de gobierno del Reyno de Galicia:*

*El Exmo. Señor Don Gregorio de la Cuesta, Capitán general de los Reynos de Castilla y León, me dirigió el oficio de que incluyo copia y de acuerdo de la suprema Junta de gobierno de esta Provincia se ha contestado lo siguiente:*

*" Exmo. Señor:*

*Se ha leído en la Suprema Junta de gobierno de esta Provincia la que V.E. me dirige con fecha de 4 del corriente y ha acordado la respuesta siguiente: Esta suprema Junta ha creído muy oportunas las consideraciones que V.E. hace en su carta y mira con el mayor dolor que comience a divisarse alguna menos buena intención entre las Provincias pues, qualquiera que sea la causa, el quejoso, el que ha dado motivo para la quexa son responsables de su conducta, a Dios, a la Nación, a todos los hombres de bien del mundo, y a la posteridad. Las autoridades constituidas en el día en la forma y modo que permitieron las circunstancias en las capitales de las Provincias, lo están legalmente. Trataron desde luego, de alimentar el entusiasmo del Pueblo y le armaron para sostener nuestros justos derechos.*

*En unas Provincias está la soberanía en más y en otras en menos número de personas. Pero de qualquier modo que sea, el Pueblo ha manifestado altamente su voto en no ver ollados sus más sagrados derechos y las Juntas y los Generales, ni pueden ni deven contener este torrente. Ya los que han sido sospechosos de contradecir estos deseos, los que han retardado de ponerlos en egecución, culpables o no, han sido destituidos, o sacrificados por el Pueblo.*

*Ni tenemos ni devemos pues buscar otro camino que el que nos lleve más derechamente a un fin tan justo y glorioso.*

*Desde luego han convenido todas las autoridades establecidas a quienes hemos manifestado nuestra opinión, en que era indispensable prestarse mutuos socorros, y en que para ello no havía otro medio que formar un congreso de Diputados de las mismas autoridades para fixar con mayor unión y vigor el plan general de defensa, pronto exterminio de los enemigos e irresistible oposición a que entren otros.*

*Porque, si nos hacemos cargo del carácter y entereza de los Españoles, depués de ser injusto, sería una locura pretender que toda la Península se pusiese*

*vajo la protección del gobierno establecido en una, o de un General que por su mayor talento, fuerzas y riqueza se abrrogase una superioridad alahueña sí, pero loca y perjudicial ¡qué digo!, aunque la necesidad y el riesgo nos reuniese por un momento a uno de aquellos, la necesidad y el riesgo pasaría, y tras él vendría la discordia, la desunión y la guerra civil.*

*El poder soberano debe pues, estar en la Nación entera representado en una junta compuesta de quatro individuos al menos de cada Provincia nombrados por las que hoy son Juntas supremas y reservándose para más adelante el arreglar su número proporcionalmente a la población y riqueza de cada una.*

*Es preciso pues, que convengamos en el parage donde deven reunirse los Diputados de los Reynos y Provincias y para donde también podrían convocarse los de Portugal.*

*Si Madrid estubiera libre de enemigos, su antiguo crédito, sus disposiciones para estender las luces por todo el Reyno, su situación local, todo lo hacía preferible, y nos parece que para verificarlo se podría convenir en que, parte de cada uno de los Exércitos levantados en cada Reyno o Provincia, acordando en el día que devían llegar, se presentasen delante de aquella villa para destruir o aprisionar al enemigo, y establecer en ella el congreso.*

*Pero si ésto no puede verificarse tan prontamente como deseamos, o por algún otro medio no logramos verla libre de los enemigos, devemos convenir en otro Pueblo que reúna las apreciables qualidades de ser sitio seguro y de estar en el centro.*

*Por las ventajas que a primera vista se presentan y esta suprema Junta, sin más que para hacerlo presente, ansiosa porque se verifique dicho congreso a la mayor brevedad, y porque nunca tenga sombra de nota de no haber estado pronta a quanto se haya creído útil a defender su Religión, su Patria y su Rey, y especialmente en punto el más interesante, recuerda a la Ciudad de Ávila defendida por la naturaleza y en la cordillera que divide las dos Castillas y sea donde quiera, los Diputados deven marchar inmediatamente.*

*Convencida esta suprema Junta de todo lo dicho, constante interín, como todos los demás Reynos y Provincias, en perseguir al enemigo hasta purgar de él la España y Portugal, está enteramente convencida de que a dicho fin nos devemos dar, como firmemente cree nos damos, todos los ausilios, sin celos insensatos y sin egoísmo para la pronta egecución de una empresa tan justa y gloriosa, y que hará por todos los siglos el nombre español el más memorable de la Europa.*

*Pero es indispensable, no se note ni sombra de desunión entre nosotros ni pretensión de preferencia, ni de objetos diversos que llenarían de esperanzas al enemigo y retraerían a las Potencias amigas o que se proponen serlo, de ausiliarnos en nuestra empresa. Si los enemigos, si las Potencias extrangeras advirtiesen variedad en nuestras pretensiones, si el espíritu despreciable de partido se introduxese en nuestras Juntas supremas (que devemos mirar y lo son en efecto, juntas provisionales y de necesidad) adiós espíritu público, adiós esperanzas lisonjeras, adiós Patria. ¡Qué dolor, qué memoria tan detestable dexaríamos, haviendo tenido unos principios los mas laudables!. Aquí llama la atención esta suprema Junta, a todos los que componen las demás del Reyno y los ojos de todos los de ésta se han llenado de lágrimas al oírlo.*

*Lejos de nosotros, amados compatriotas y compañeros, semejantes ideas que nos harían despreciables a amigos y enemigos. La nación al fin, esta nación grande y la más generosa, nos pediría cuenta de nuestra conducta, del desempeño de la confianza que ha puesto en nosotros, de lo mal que havíamos cumplido con ella, y buscaría otros medios de lograrla.*

*Los títulos, la graduación, la riqueza, todo debe mirarse como lo que propiamente es, sonido, vanidad y viento. Todo debe sacrificarse en este momento a el bien más grande de nuestra común Madre a quien devemos quanto somos y la gloria inmortal de nuestra amable Patria, que nos dará la posteridad por nuestra íntima*

*e inseparable unión para conseguir la destrucción del pérfido e injusto gobierno francés, que sólo con maquinaciones infames quería atar al carro de sus iniquidades la grande España, y esperar en los siglos futuros las Juntas y Generales que la dirigen, la opinión más gloriosa porque movidos de tan nobles sentimientos, se olbidaron de sí mismos y destruyeron al infame enemigo que nos oprimía.*

*Acreditemos pues al mundo entero, la unidad de nuestros sentimientos y que en la posteridad no haya decisión, no haya un hecho particular de una Junta ni de un General, sino una voz unánime que publique nuestro eroísmo, el amor de la España entera a su Religión, a su Rey y a su Patria, componiendo una sola nación, un solo exército, un solo Pueblo.*

*Porque, verdaderamente señores ¿ a quién se lo devemos si no es a él? ¿ Qué sería de nosotros si no por él? Pues a todos nos es manifiesto que, desde el anciano impedido hasta el niño balbuciente, todos, todos, desean con ansia morir antes que verse subyugados del tirano de la Europa, a todos los oímos decir por nuestras vastas Provincias.*

*El cumplimiento de nuestro dever y de la confianza con que nos honran, está en no faltar un punto a sus ardientes votos en la unión que desean, como vasa fundamental del fin que se han propuesto y la Suprema Junta de esta Provincia no faltará en lo más mínimo a ella, y está firmemente convencida de que lo mismo harán las demás del Reyno, deviendo hacer presente a VV.EE. que desde su establecimiento ha pensado así y es uno de los artículos del reglamento de su institución.*

*Se halla con la satisfa[c]ción de hacer saber a VV.EE. tiene noticias de que el Exército de Castilla al mando del señor Cuesta camina ya de acuerdo con el de ese Reyno.*

*Esta suprema Junta espera de VV.EE. quantas noticias crean conducentes al fin justo y glorioso que se ha propuesto la nación, y procederá en los mismos términos con VV.EE.*

*Dios guarde...*

*Josef Galluzo, Juan Ponze, Martín de Garay, Féliz Ovalle, Francisco Romero, Arzobispo Mateo, Marqués de Monsalud.*

- **20 de julio, 1808. Badajoz**

**[Martín de Garay] Comisión de Hacienda de la junta de Extremadura. Plan para obtención de recursos económicos.** (Borrador)

*Reunida la comisión de Hacienda para tratar seriamente de los medios necesarios para la manutención de un Exército y otros gastos civiles de la Provincia, ha visto quanto distan sus luces y conocimientos de lo que deberían ser, para llenar dignamente tan interesante objeto, como es nada menos que la manutención de un Exército de 20.000 hombres en una Provincia en donde nada había prevenido para un acontecimiento de esta naturaleza.*

*En efecto señores, la comisión se ha quedado admirada de las cantidades de granos y dinero que son necesarias para salir adelante pero al mismo tiempo, ha quedado convencida también que éste después de la defensa, es también el ramo más interesante de quantos tenemos entre manos y que se debe ocupar la Junta.*

*¡Qué combinaciones, qué conocimientos no son necesarios para establecer un sistema de administración útil en unas circunstancias como las en que nos hallamos!.*

*La comisión se lisonjea que en otras y con más meditación, presentaría a V.E. ideas que acaso no la serían desagradables, mas obligada a obrar en la actualidad convencida de que si no se hace grande energía, la gran causa que hemos jurado defender ha de padecer forzosamente retrasos perjudiciales, y animada al mismo tiempo de que aunque algunos de los medios que se proponen sean sensibles, el*

*patriotismo y entusiasmo es tal que a nadie le será doloroso el desprenderse de alguna parte de su fortuna por salvar el todo y para tener parte en tanta gloria, propone a V.E. los medios siguientes:*

*1º.- El actual estado de las cosas de la Provincia ha entorpecido hasta el último punto la cobranza de las rentas reales, de manera que, éste que es el primero y más efectibo de todos los adbitrios, nada produce.*

*Parece pues a la comisión, convendría que la Junta Suprema por sí, podía mandar sin perder momento a todos los súbditos de los Partidos, que hiciesen entender a los pueblos quánto más necesarios son oy sus ausilios que en otras ocasiones, que las circunstancias no permiten la moratoria, que las Justicias no deben levantar mano en la cobranza de los débitos, que la mayor prueba que pueden los súbditos dar de su patriotismo y amor al Rey es contribuir con este ausilio tan poderoso como justo, al logro de la grande empresa en que estamos metidos y últimamente, que qualquiera Magistrado omiso en el cumplimiento de tan necesaria obligación, o qualquiera contribuyente que con pretestos ni de otro modo remitiese el pago, será declarado enemigo público y desleal a su Rey.*

*Los contravandistas hacen el mayor daño a esta justa y necesaria guerra, lo primero porque priban a la agricultura que de tantos brazos necesita, de los suyos, y lo 2º porque en vez de emplearlos en el novilísimo ejercicio de la guerra los emplean infamemente en perjudicar a los intereses del Rey N.S.*

*Así que parece a la comisión de Hacienda, se encargue estrechamente a las tropas y justicias vigilen más de cada día, y se publique un premio de cien doblones efectibos al que aprenda un contrabandista con su carga, y de cinquenta [sin] ella.*

*2º.- La comisión ha examinado detenidamente el espediente que V.E. la ha pasado relatibo a si ha de continuar la providencia tomada por V.E. de suspensión de las ventas de obras pías y bienes eclesiásticos secularizados o si se ha de seguir su venta. Muchas cosas pudiera decir sobre este asiento, pero cree que las circunstancias exijen su silencio sobre lo ya echo y contentarse con esponer a V.E. que, aunque considerando ser ésta una medida político-económica tomada por nuestros Reyes, reiterada en tiempo del Señor Don Fernando 7º, cuyas leyes hemos jurado defender, es contraria a su autoridad toda derogación y debía subsistir dicha providencia. Además, si las necesidades del estado causaron en parte esta determinación ¿qué mayores necesidades que de las que nos vemos circundados en el día?. Necesidades tales que si para acudir a ellas no se toman las más enérgicas y acertadas Providencias, es de aquí de donde han de sacar más partido nuestros enemigos.*

*Mas esto no obstante, la comisión considerando que la cosa ya está echa, que había de costar sus dificultades el volber a entonar este punto y que al cabo, echas las ventas en vales no eran sus productos los más a propósito para las necesidades del día, es de opinión subsista por ahora la suspensión de las ventas de unos y otros establecimientos, pero que incontinente se espida orden para que se pague el importe de las vendidas anteriormente. Y pues el Estado Eclesiástico secular y regular saca de esta Providencia una ventaja considerable, la compense con un donatibo por una vez de la sesta parte de sus rentas, así decimales como propiedades de qualquiera clase que sean, que para hacer menos sensible, podrá cobrarse por tercios y bajadas sus cargas, dejando a la conciencia y honor de los Eclesiásticos el que ellos mismos se hagan la tasa de lo que deben satisfacer, no siendo de presumir de unas personas tan caracterizadas, y de quien se hace esta confianza, dejen de corresponder a ella, especialmente tratándose de una causa de esta naturaleza.*

*La comisión cree no ser escesibo este donatibo y que serán pocos los Eclesiásticos que no se hallen en disposición de empezarlo a hacer en la forma propuesta y por consiguiente que es adaptable desde luego.*

*3º.- No es esto ni con mucho bastante, para lo que se necesita y aunque hablaré después de otros adbitrios, cree que antes es preciso proponer a V.E. los de primer orden en los que debe estar fundada la subida del Exército.*

*Todos los ciudadanos son igualmente interesados en este negocio y todos deben contribuir a su más feliz éxito. Así que la comisión ha pensado en pedir a todo el vecindario de esta Provincia un donativo de 8 millones de reales por una vez. Ha meditado detenidamente sobre los medios de hacerlo menos sensible y gravoso, y entre quantos le han ocurrido ha preferido el de distribuir el vecindario de la Provincia en 20 clases y empezar distribuyendo dos mil reales a la primera y más poderosa y a la última dos tan solamente, y aun para esto, no contar sino con cien mil vecinos, sin embargo de que la Provincia consta de ciento y diez.*

*La comisión sabe quanto dista la teórica de la práctica en este género de negocios, pero ha visto que en el de que se trata, pueden equibocarse sus especulaciones, pero su pensamiento es el que menores inconvenientes ofrece en el día.*

*Al fin de este escrito se pondrá el plan y la distribución de este donatibo.*

*4º.- Otro de los medios con que subenir a las necesidades actuales sería el imponer un rediezmo cuyo pensamiento ha visto V.E. se ha propuesto en uno de nuestros diarios y haciendo ya tantos días, tiene la ventaja de no haber sido impugnado. Esto, no obstante aunque la comisión lo adopta como bueno, cree que es escesibo y que pudiera ser perjudicial al mismo actual diezmo, en la forma que se propone y que si la necesidad lo exije, como cree, pudiera reducirse a un veinteno o lo que es lo mismo, a la mitad más de lo que ahora se paga. Su recaudación debía ser ejecutada por los mismos actuales diezmadores en sus mismos Silleros […].*

*Los productos de este adbitrio juntos con los de encomiendas y Maestrazgos, pudieran ser muy útiles para la suministración de las especies de que necesita el Exército y como tal lo proponemos a V.E.*

*5ª.- Los productos de los Maestrazgos de las órdenes militares, son por su origen, directamente destinados a la defensa de la Patria y de su Religión y del rey. Se componen de gran parte de ciertas contribuciones que el pueblo paga desde tiempos muy remotos con estos objetos tan sagrados.*

*La organización del gobierno, la absoluta espulsión de los Moros de España por el valor de nuestros abuelos, dieron a estos fondos diferentes destinos. Mas la situación de nuestra patria es la misma que en aquellos tiempos calamitosos en que los Moros, recorriendo nuestro territorio, no había género de maldades que no cometían. Así hacen los franceses, y es consiguiente que aquellos fondos tengan igual destino.*

*6ª.- Los productos de las encomiendas de los SS. Infantes no pueden tener otro destino mejor que el emplearlos en su defensa y en la de su augusta y amada patria que los ha visto nacer y religión que profesan. Por esto, y porque prisioneros de los franceses no es regular disfrutaran de sus providencias, la comisión opina que todos ellos deben emplearse en beneficio de la causa pública.*

*7ª.- A los señores que poseen grandes deesas, propiedades y jurisdicciones en Estremadura y a los comendadores de las órdenes Militares, es opinión de la comisión, se les exija una tercera o quarta parte de sus bienes según pareciese a la Junta Suprema.*

*8ª.- La comisión sabe los perjuicios que ocasiona en los pueblos las personas esentas por privilejio, pero sabe también que en una Monarquía es preciso que las haya, y que siempre que estos se concedan con cierta moderación y mediante servicios echos, han sido admitidos entre nosotros estos privilegios, y en su consequencia propone a V.E. el beneficio en toda la Provincia de cincuenta Ydalguías por 40.000 reales cada una con destino sus productos a las necesidades del día, y en la comisión que puede hacerse este sacrificio en beneficio de la causa pública. Esta es la que la impele a apoyar el pensamiento, pues está bien convencida de que tales distinciones solo deben ser premios del mérito y la virtud.*

*Sobre este mismo punto ha ocurrido a la comisión el pensamiento de que podían sacarse algunas utilidades y que lejos de ser opuesto, se halla dentro del orden político de la sociedad, y éste se reduce a asignar un uniforme distinguido a toda*

*nuestra nobleza, declarándoselo al Individuo que por una vez hiciese un servicio en tres mil reales de vellón.*

*9ª.- Hay muchas personas en cuyo poder se hallan algunos depósitos de particulares y cree la comisión conveniente se circule orden a las Justicias para su investigación y traslación a tesorería.*

*10ª.- Por muchas razones cree la comisión debe suspenderse la provisión de Piezas Eclesiásticas y que sus productos administrados por los Cabildos entren en tesorería.*

*11ª.- Aunque no muchas, la comisión cree hay en la Provincia algunas personas conocidamente acaudaladas y es de parecer se las escriba enérgicamente exortándolas a un préstamo patriótico.*

*12ª.- Propone la comisión a V.E. la rifa de unos vales que ascenderán a 25.000 o 30.000 reales que existen en tesorería.*

*13ª.- Diferentes veces se ha hablado en la Junta Suprema y la comisión repite ahora, que los empleos solo se deben dar por servicios y a personas útiles. Los servicios son de dos clases. O personales o pecuniarios. Aquellos deben ser atendidos con preferencia porque así lo exige la Justicia y las necesidades del estado. Todo oficial retirado en estado de servir, todo el que se pase de Portugal venciendo tantas dificultades y riesgos, todo el que se venga de otra Provincia en que no haya Exército nacional, todos estos deben ser atendidos con preferencia, pero como debemos suponer que aun después de colocados éstos, todavía quedarán muchos empleos que proveer, la comisión cree que pudiera ser útil el beneficio, recayendo no obstante la gracia en persona abta para el empleo a que se la destine.*

*La justicia y la consequencia que es necesario haya en las deliberaciones de la Junta, exijen que en ésto se establezca una regla general, porque lo contrario está espuesto a muchos inconvenientes.*

*La comisión pues, propone a V.E., haciéndose cargo de las circunstancias, lo siguiente.*

*Una compañía de Caballería 75.000 reales, una de Infantería 45.000, una tenentía de caballería 40.000, de Infantería 25.000. Una subalternancia de Caballería 25.000, de Infantería 12.000. Si se sirven sin sueldo durante la guerra, por mitad. El uniforme de urbano, si es con distintivo de capitán 20.000, de theniente 10.000 y de Alférez 6.000.*

*14ª.- Aunque el adbitrio que va a proponerse no es del día, sin embargo cree la comisión debe tratarse de el ocho % por si llega el caso de exijirlo y éste se reduce a dos reales por cabeza trasumante de las que vengan a pastar a la Estremadura.*

*12ª.- Si las cosas subsisten en el actual estado o se mejoran, debe hacerse de la Provincia una considerable estracción de lanas, y la comisión cree que éste es un asunto muy digno de la atención de la Junta, porque los derechos de su estracción se pagarán en Sevilla que reportará todas las utilidades.*

*No es fácil que en algún tiempo, se estraigan las lanas por Portugal, y por consiguiente por Badajoz es preciso que vayan a Sevilla, y ahora es tiempo de formar con aquella Junta un arreglo conveniente, porque será duro que una de las producciones que más cuestan a esta Provincia, vaya a dejar sus utilidades en otra.*

*A la comisión [se le] ocurre que para evitar este mal, se estableciese una Aduana de Frontera por donde precisamente hubiera de salir la que se estrajese para Andalucía y en ella pagase los derechos establecidos por Aranceles y se oficiase con la Junta de Sevilla para que a los conductores, se les libertase de los derechos que justificase haber satisfecho en la aduana de la frontera.*

*Conoce la comisión, podrá haber en esto dificultad en aquella Junta, pero conoce también que en el estado de hermandad en que nos allamos, qualquiera dificultad sería muy reparable.*

*La comisión asegura a V.E. que éste sería un adbitrio de mucha consideración luego que se abran francamente los puertos.*

*El medio de aprovecharnos de él es el medio propuesto. V.E. en su vista determinará lo mejor.*

*13.- Últimamente el mejor de todos los adbitrios, así en el orden general como en el doméstico, es la economía y que todos vayamos a una.*

*Nada se escasee de lo necesario, no se gaste un maravedí superfluo. La comisión llama la atención de la Junta sobre el número de los alistados que pasan del número de 20.000. La comisión de Hacienda no quiere fijar el número ni aún indicarlo. Solo dice que un número menor de gente bien vestida, bien mantenida y bien disciplinada, siempre, siempre, vence a un número mayor sin aquellas circunstancias.*

*La razón y la Historia confirman esta verdad que nosotros no debemos perder de vista. No nos alucinemos si la Provincia de Estremadura por su población por su riqueza o por otras causas no puede mantenerse bien, vestir bien y cuydar bien de 16.000 infantes y dos mil [caballeros?] tenga 12.000 de la primera clase y dos mil de la 2ª, todos elejidos, en el estado debido y crea V.E. que pocas provincias harán más en su situación.*

*Son las ideas que por ahora puede proponer a V.E. su comisión de Hacienda en desempeño de la confianza que ha merecido a V.E., ideas que por sí mismas, así en su clase como en su número, manifiestan a V.E. su celo y deseos de que por medio del arreglo y buen orden del importante ramo de Real Hacienda, se consolide el gran plan que hemos adoptado para llevar adelante nuestro juramento de defender los derechos del amado de la Nación Fernando 7º, y de no sufrir nosotros un yugo extranjero.*

*Pero no nos alucinemos. Con buenos deseos, con buenos pensamientos y con palabras abultadas nada se consigue. Se necesita energía y resolución. El fundamento de la guerra es el dinero. V. E. Sabe los apuros en que se halla el General Junot por no tenerlo, a pesar de mandar un Exército que aunque corto, es veterano y bien disciplinado ¿quales serían los nuestros si la Junta no aplicase luego toda su autoridad y energía para proporcionar a la tesorería los que necesita para esta empresa?*

*La comisión se estremeze de pensarlo. Acaso nuestros enemigos piensan ver en tierra el más bello edificio del universo por falta de este fundamento. No les demos este gusto, tratemos de consolidarlo cada vez, proporcionemos a nuestros valerosos voluntarios subsistencia y abrigo esperando tengan las armas en la mano, cómoda curación en sus dolencias quando estén enfermos, ausilios a sus familias si les faltase este sostén en defensa de la Patria, y últimamente hagamos su suerte tal qual lo merece quien tan espontánea, tan generosamente, ofrece sus robustos brazos y su fuerte pecho en defensa de unos derechos tan sagrados.*

*Se acabaron entre nosotros los soldados mercenarios, propios solos para sostener la iniquidad, la tiranía y el cetro de hierro. Nuestros soldados son nuestros hermanos, somos nosotros mismos, no han estipulado con sus xefes nada que huela a interés, no han puesto más condición que el que los conduzcamos a la victoria. Para darles este gusto es forzoso proporcionarnos los medios. La comisión ha propuesto a V.E. los que ha creído convenientes hasta de ahora, ha cumplido con su deber, las supremas luces de V.E. dictarán para en adelante, lo que crea más útil y conveniente.*

## AGOSTO

- **24 de agosto, [1808 Badajoz ]**

**Martín de Garay al general Palafox** ( Borrador )

*Serenísimo Señor:*

*Aunque mi mayor satisfacción hubiera sido en las actuales circunstancias, emplear mi persona y escasas luces en servicio de ésa de donde soy natural, como el destino que el Rey N.S. me tenía confiado, no han faltado ni faltan ocasiones de servirlo y yo consideré ser un mal que nos acostumbráramos a llamar con presura nuestra Patria a ésta o aquella Provincia, debiendo considerarse Patria la España entera, que sacudiendo el yugo estrangero, pelea por su Religión y su rey, no he ofrecido a V.E. mis servicios personales de que no podía disponer, pero pudiéndolo hacer de pecuniarios según mis facultades, pongo a disposición de V.E. y del Reyno de Aragón la mitad de mis bienes que poseo en la Villa de La Almunia, única herencia que he recivido de mis padres.*

*Con esta fecha doy orden a mi administrador Don José Tornells, vecino de la misma, cumpla con esta disposición, que ruego a V.E. admita como mis constantes deseos de sacrificarme por el Rey y por la Patria y en obsequio de V.E. que tan valerosamente sostiene las glorias de nuestro País.*

*Son públicas las circunstancias en que se halla nuestra Provincia. Todos sus abitantes sin dejar uno, han jurado mantenerse fieles a su soberano, y para ello tampoco hay uno que en defensa de una causa tan justa, haya dexado de ofrecer su vida esto es, el bien mayor que tiene el hombre sobre la tierra.*

*Así ha manifestado su lealtad quien no tiene otra cosa que ofrecer que su propia sangre y por lo mismo, la patria exije de sus hijos también otros sacrificios que aunque menores sin comparación, no son menos necesarios que aquel y que no todos están en disposición de hacer.*

*La Provincia se ha puesto en un estado respetable ya para defenderse, si es invadida hostilmente, ya para acudir a donde la necesidad lo exija. No quiera Dios que sea necesario se derrame la sangre de los hombres y su compasión hacia ellos abra los ojos a quien causaría desgracia tal, pero por si llega este caso y aun para contribuir a evitarlo, es forzoso estar dispuestos y prevenidos con todos aquellos medios que la prudencia humana dicta en iguales casos.*

*El primero de todos el buscar medios abundantes de subsistencia, sin los quales es imposible sostener lo que tan feliz, pronta y enérgicamente se ha comenzado y estos medios solo los pudientes pueden facilitarlos. No es éste uno de aquellos casos que tan ordinariamente se han presentado anteriormente en que padecía la Monarquía algunas necesidades parciales, y en los que un pequeño sacrifico dejaba en un vasallo satisfecha su lealtad hacia su soberano. No es así, no por cierto.*

*La España jamás se ha visto en las circunstancias que en el día. Toda ella a una voz llama a su soberano, toda ella quiere vivir sujeta a sus leyes y toda ella quiere no perdonar sacrificio para conseguirlo, así que los que se necesitan han de ser proporcionados a la grandeza del negocio. Son inmensas e incalculables las cantidades precisas para esto y toda privación que nos proporcione medios para aumentar nuestros ausilios, debe adoptarse por todo buen ciudadano, que dejaría de serlo si mirase al pobre ofrecer su vida en esta causa, y el rico reservase sus bienes quando tiene más que perder, por lo que la patria espera inmensos e incalculables rasgos de generosidad de sus hijos y que V.S. como uno de ellos, se distinga entre todos en tales señales de amor y celo a su soberano. Que por ellos vea el mundo todo que los Españoles que han dado tantas muestras de afecto y generosidad y sufrimiento, las saben dar también de fortaleza y honor en ocasiones como las actuales.*

*Las cantidades de dinero con que V.S. sirva al Rey y a la Patria, deberá ponerlas inmediatamente en poder del tesorero de ese Partido a quien se le comunican las órdenes convenientes y el qual dará a V. la correspondiente carta de pago. Los granos en poder del administrador de rentas del Partido y los hombres y caballos al Caballero Corregidor que dará cuentas a la Junta, la qual espera de V. en esta ocasión importante las muestras más relevantes de Patriotismo. Dios guarde...*

- **25 de agosto, 1808 [ Badajoz ]**

**Martín de Garay a la junta de Extremadura**

*Las rentas ordinarias de la corona no eran suficientes para atender con ellas a los inmensos gastos que trae consigo la organización y subsistencia de un Exército de 20.000 hombres que fue el que creyó V.E. necesario para contrarrestar a nuestros enemigos, y mucho menos eran suficientes después que algunas de ellas han sufrido, por las mismas circunstancias de los tiempos, bajas de la mayor consideración. Fue preciso echar mano de ciertos adbitrios de mucha entidad para con sus productos, atender a tantas obligaciones.*

*Los más obios fueron aquellos que ya estaban establecidos y en efecto fueron los primeros de que se echó mano. Tales fueron los fondos de Amortización, Noveno, Escusado, Subministro, Encomendaciones de los Infantes, Misas Maestrales y bienes confiscados de Manuel Godoy, y además otros adbitiros que las circunstancias han ido proporcionando.*

*Todos ellos son nuebos y desconocida su constitución en las oficinas y además, apenas dotadas éstas con el número de individuos suficientes para el despacho de los negocios de su cargo, no era posible se encargasen de estos nuebos.*

*Con estas consideraciones se ha creído preciso el establecimiento, o mejor la organización con muy poco gasto, de dos Contadurías con quatro oficinas cada una.*

*La primera para todos los ramos de Amortización, Pósitos, y Noveno, y la segunda para los de Misas Maestrales, Encomiendas de Infantes, Bienes confiscados, Donativos y Escusado, constituidas ambas bajo las reglas de los adjuntos Planes que la comisión presenta a la Junta para su resolución.*

*Dios guarde...*

( Incompleto )

*Para mayor economía de la Real Hacienda se han traído oficiales y empleados y con sueldo y otros de estas oficinas, pero como el de unos y otros es tan corto se propone a los que han venido de fuera una gratificación anual de 300 ducados, doscientos a los de esta ciudad, 600 al Contador y 400 al que no tenga sueldo ninguno. La Junta Suprema resolvería lo que crea más conveniente.*

## SETIEMBRE

- **7 de septiembre, 1808 [ Badajoz ]**

**Junta Suprema de Extremadura a Martín de Garay y Félix Ovalle**

*La Suprema Junta de esta Provincia de Extremadura ha recivido con satisfacción el oficio del tenor siguiente.*

*"Sermo. Señor:*

*La Junta soberana de los tres Reynos de Castilla, León, y Galicia, convencida de la necesidad del establecimiento de la Junta Central de los Reynos de España, ha*

*resuelto adherirse en un todo a las proposiciones hechas sobre este particular por la Junta Suprema de Sevilla, y en su consegüencia eligió por vocales, por los Reynos de Castilla y León, el Exmo. señor Baylío Fray Don Antonio Valdés, y los señores Vizconde de Quintanilla, Don Francisco Xavier Caro, y Don Lorenzo Bonifaz y Quintano, y por el de Galicia a los señores. Don Pedro María Cisneros, Conde de Jimonde, y Don Manuel María Avalle los quales van á emprender su marcha inmediatamente para Ocaña, en cuyo Pueblo reunidos á los de Sevilla, Murcia, Valencia, Zaragoza, y Extremadura, podrán resolver el que les parezca más proporcionado para el establecimiento de dicha Junta, con tal que no sea Madrid. La Junta espera que VA. encargue a los señores vocales que nombró, salgan también con la misma presteza á Ocaña, a fin de que no se detenga un momento la creación de la Junta Central, porque es lo que falta para completar la grande obra que los Reynos de España han empezado con admiración y asombro de toda la Europa.*

*Dios....Lugo 31 de Agosto de 1808.*

*Antonio Valdés- Josef María de Prado- Xavier Caro- Manuel Tena.*

*Srmo. Señor Presidente y Vocales de la Suprema Junta de Extremadura."*

*Enterada esta Junta ha acordado comunicarlo a VEE como se egecuta por éste para su inteligencia y gobierno.*

*Dios...*

- **10 de septiembre, 1808**

**Martín de Garay y Félix Ovalle a la Junta de Extremadura** (Borrador)

*Al recibo de la de VE. en que se nos avisa la resolución de varias Juntas Supremas del Reyno de reunir sus Diputados para el congreso general de la nación en Ocaña, nos hallábamos ya media jornada más, delante de Villanueba de la Serena con dirección á Ciudad Real pero, considerando según los practicantes del país haber mayor distancia á aquella villa por la Mancha que por la vía de Talavera y Toledo, determinamos salir a ella por no perder tiempo no necesario en nuestro viaje, y lo avisamos a V.E. en contestación a dicha carta y para su conocimiento.*

*Dios...*

- **17 de septiembre, 1808**

**Martín de Garay y Félix Ovalle a la Junta de Extremadura** ( Borrador )

*De orden de la Junta Suprema Gubernativa del Reyno, participamos a V.E. en el adjunto certificado, la agradable noticia de su instalación verificada con el mayor júbilo del público y la mayor satisfacción del Consejo de la villa, quien la circulará por el reyno como se le ha prevenido.*

*Esperamos que lo sea igualmente de V.E. y que una noticia de tanta importancia para la nación entera, se haga saber al público con públicas demostraciones de alegría.*

- **21 de septiembre, 1808. Aranjuez**

**Martín de Garay y Félix Ovalle a la Junta de Extremadura** ( Borrador )

*Consta a V.E. que consiguiente la Diputación que ha de representar a V.E. en el congreso general de la Nación a los avisos de Sevilla, salió de esa ciudad con dirección a Ciudad Real, en el camino recibió un pliego de V.E. insertándole el aviso que la Suprema de Galicia daba de ser Ocaña el lugar designado. Deshicimos,*

*consequentemente el camino andado y nos dirigimos a aquella villa donde llegamos (el 15 del presente).*

*En efecto, ya había en ella algunos de otras Juntas los que en el mismo día, deliberaron trasladarse a este real sitio en el que posteriormente se han reunido hasta el número de 20.*

*En Madrid se hallan ya las de Galicia, Aragón, Valencia y creemos que las de Cataluña.*

*Estos señores desean que allí se establezca el congreso y aunque no dejan de apoyar su opinión en algunas razones, como el mayor número de vocales se halla aquí, se les exije su presentación personal que se espera se verifique oy, para de común acuerdo, y oyendo las razones de todos, pueda determinarse lo mejor y más pronto posible, como nosotros deseamos para poder empezar a exercitar nuestro trabajo en obsequio de la patria, del Rey y de esa Provincia, por cuya prosperidad y la de V.E. pedimos a Dios.*

- **S. f.[septiembre 1808].Aranjuez**

**Martín de Garay y Félix Ovalle. Dictamen como diputados de Extremadura acerca del lugar en que se pueda instalar la Junta Suprema** ( Borrador )

*Conveniendo los Diputados de los quatro reynos de Andalucía, Extremadura, Murcia, Toledo y Castilla la Vieja la urgente necesidad de la pronta reunión de la representación nacional, convinieron en el momento que se les anunció, fuese en Ocaña y de allí trasladarse a este Sitio a esperar a V.E. cuya pronta llegada les estaba anunciada.*

*Así se lo manifestaron a V.E. en carta, y creían que ella, el patriotismo de VV.EE. y sobre todo su convencimiento de la necesidad de ejecutar una superación? que tanto importa a nuestros enemigos que no se realice, les proporcionaría la satisfacción de ver a VV.EE. reunidos con la mayor parte de sus compañeros que anelaban por ver así cumplido el voto general de la nación. En su lugar lo hizo el Exmo. señor Príncipe Pío encargado según parece, por VV.EE para manifestarnos verbalmente sus deseos de que el congreso se estableciese en Madrid, y como por nuestra parte no hallo en esto una oposición decidida ni otro sistema acerca de este punto que el deseo de la pronta reunión, oyó de nosotros nuestra conformidad en sus ideas y nuestro deseo de que reunidos en este sitio, se instalase la Junta y se resolbiese lo mejor.*

*Es natural lo haya manifestado así a VV.EE., pero nosotros que nada queremos dejar de hacer por nuestra parte de quanto pueda contribuir al bien y convencidos como todo buen español, de qual sea éste en las actuales circunstancias de la amada patria, que combatida por tantas partes, espera efectivos socorros de sus hijos, hemos creído de nuestro deber, reiterar a V.EE nuestro modo de pensar reducido a que ningún interés tenemos en que sea éste ni aquél el lugar destinado para salvar la patria con tal que se salve, y por consiguiente no tratemos de hacer la menor oposición a las ideas de VV.EE. sobre el lugar que indican si así se cree que conviene, y pues [estamos] en este sitio más bien por casualidad que por espresa convocación, nos hemos reunido la mayor parte de los que deben componer por ahora esta Junta tan deseada, se sirvan venir VV.EE. a reunirse con nosotros y juntos en la debida forma, se prevengan ciertos puntos en que de antemano debemos estar conformes, y acordemos con la fraternidad y unión que nuestros respetables comitentes esperan de nosotros, todo quanto tenga relación al logro de los sagrados y generosos esfuerzos al pueblo español y a la unión y concordia que ante todas las cosas debe establecerse ante nosotros y demás respetables tribunales de la nación, si no queremos hacerlos infructuosos ni perjudiciales.*

*Tales son señores, nuestras ideas. Las creemos enteramente conformes con las de VV.EE. y si es así no nos queda más que decir a VV.EE., nuestro anelo por el deseado momento de manifestárselas personalmente, como nuestro deseo de emplearnos en obsequio de VV.EE. por cuya vida rogamos a Dios.*

## OCTUBRE

- **1 de octubre, 1808.**

**Badajoz José Galluzo, Francisco Carbonell y Antonio Fernandez del Castillo** (Junta de Extremadura ) **a Martín de Garay y Félix Ovalle**

*Esta Suprema Junta ha recivido por el correo de ayer la apreciable noticia que VV.EE. comunican con fecha 25 de Septiembre, y otra carta retrasada su fecha el 21. Ha sido general y extraordinario el placer que nos ha causado.*

*No dudamos sea extensivo a todas las clases quando se comuniquen al público y a los demás pueblos de la provincia, como se dispondrá inmediatamente por una circular, mandando se solemnicen actos de Religión al Ser Supremo y demostraciones públicas de alegría.*

*Tampoco podemos dudar de la exactitud y actividad de VV.EE. que continuarán comunicando a esta Suprema Junta todas las ocurrencias y progresos de la Central, que no sean incompatibles con el solemne juramento que han prestado.*

*Nuestro Señor guarde a ustedes...*

- **4 de octubre 1808.Aranjuez**

**Martín de Garay y Félix Ovalle a la Junta de Extremadura** (Borrador)

*Exmos. Sres:*

*Desde nuestra última podemos decir a V.EE.se ha reunido ya en la Junta Central Suprema los diputados de Navarra y Madrid a quien se admitió en calidad de Metrópoli de la Monarquía; han sido nombrados los Exmos. Sres. Marqués de Astorga, don Pedro de Silva, don Josef Balanza, y don Carlos de Amatri, los dos primeros por Madrid, y los segundos por el Reino de Navarra.*

*Después de una larga discusión acerca de las Diputaciones que habían de componer la Junta General del Reyno, se acordó solo fuesen admitidos los Reynos en donde habían sido formadas Juntas Supremas. Se quiso por altguna Provincia disputar se hallaba Estremadura en el caso de no ser Reyno, y por consiguiente por aquella regla, fuera del de ser convocada, pero sus diputados supieron hacer valer sus derechos, sus eminentes circunstancias, su representación, población y grandes servicios a la causa pública, superiores en mucho a los de otros Reynos, y todo quedó allanado con mucha satisfacción nuestra.*

*Se ha aprovado el plan de campaña propuesto por una Junta de Generales y se reduce a la formación de quatro Exércitos; uno del Norte o de la Izquierda, al mando del Marqués de la Romana, y hasta su presentación, del de don Joaquín Black; otro del Centro, al mando de don Xavier Castaños; otro de la Derecha o de Cataluña al de don Juan Miguel de Vives, y últimamente uno al centro de Reserva para organizar las tropas y acuda a donde la necesidad lo exija en Aragón, al mando de don Josef de Palafox.*

*La Junta ha mandado se pongan a su disposición los Diputados de León el bailío pr. don Antonio Valdés y el vizconde de Quintanilla, presos en el Alcázar de Segovia de orden del general Cuesta, y hoy llegarán a este sitio y muy pronto el mismo gneral, a quien se ha llamado y avisa su próxima venida.*

*Éstas son las novedades dignas de la atención de V.EE., que tendrán siempre las que se hallen en igual caso, en el concepto de que el objeto de sus diputados será siempre acreditar a V.EE. su justa consideración y sus deseos de que Dios guarde…*

- **13 de octubre 1808.Aranjuez**

**Martín de Garay y Félix Ovalle a la Junta de Extremadura** (Borrador)

*Exmos. Sres:*

*Por la sesión de esta noche han sido nombrados los Exmos. señores Don Pedro Cevallos Ministro de Estado, Don Benito Hermida de Gracia y Justicia, Don Antonio Cornel de Guerra, Don Antonio Escaño de Marina, Don Francisco de Saavedra de Hacienda, y el Diputado de V.E, Martín de Garay, Secretario General de la Junta Suprema.*

*En tales elecciones no solo ha querido la Junta dar una señal de su deseo del bien, nombrando las personas que tienen el concepto público por sus servicios, sino también manifestar que su mayor gloria la tiene en representar sus Provincias sin dar por sí mismo a destino algunos de sus individuos.*

*Igualmente ha sido elegido Inquisidor General el señor Obispo de Orense.*

*Hay ya noticias positivas del desembarco de la primera División del Exército del Norte. El comboy que las conducía todas está a la vista, y su General el Marqués de la Romana ha pasado a Londres, con objeto de proveer sus tropas de algunas piezas de Montura y vestuario que le faltan.*

*El general Bleq ha interceptado un correo Francés en que se anuncia a sus Generales la pronta llegada de un socorro de 20 regimientos de Infantería, 15 de Caballería y 700 caballos sueltos, cuyas noticias han obligado a redoblar las providencias del Gobierno para impedir su reunión con los que se hallan en España.*

*Tales son las cosas de alguna importancia que tienen que manifestar a VVEE sus diputados que ruegan a Dios guarde...*

- **22 de octubre, 1808. Badajoz**

**Josef de Ortega y Berberache a Martín de Garay y Félix Ovalle**

*Queda en mi poder el recibo que V.EE se sirven dirigirme con fecha 24 del anterior, relativo al pago de los jornales de las nueve mulas de Artillería que llebaron a V.EE. a ese sitio, cuyo abono pondré en noticia del comisario del propio ramo para que no se duplique dicho pago. Dios guarde...*

- **22 de octubre, 1808. Badajoz**

**La Junta de Extremadura a Martín de Garay y Félix Ovalle**

*Esta Junta ha visto con la mayor satisfacción las noticias que VV.EE. le participan en su carta de 13 del corriente, siendo la mas lisonjera la acertada elección que ha hecho la Suprema Junta Central en su Secretario General el Exmo. señor Don Martín de Garay a quien damos la más expresiva enhorabuena, y espera esta Junta se sirban VV.EE. comunicar las noticias que pedan contribuir para su gobierno y acierto en sus operaciones, que es lo que apetece. Dios guarde...*

- **23 de octubre, 1808. Aranjuez**

**Martín de Garay y Félix Ovalle a la Junta de Extremadura** ( Borrador)

*Exmos. Sres:*

*Desde nuestra última podemos decir a V.EE. se han reunido ya en la Junta Central Suprema los Diputados de Navarra y Madrid a quien se admitió en calidad de*

*Metrópoli de la Monarquía. Han sido nombrados los Exmos. señores Marqués de Astorga, Don Pedro de Silva, Don Josef Balanzas y Don Carlos de Amatria, los dos primeros por Madrid, y los segundos por el Reino de Navarra.*

*Después de una larga discusión acerca de las Diputaciones que habían de componer la Junta General del Reino, se acordó solo fuesen admitidos los Reynos en donde habían sido formadas Juntas Supremas. Se quiso por alguna Provincia disputar, se hallaba Estremadura en el caso de no ser Reyno, y por consiguiente por aquella regla fuera del de ser convocada, pero sus Diputados supieron hacer valer sus derechos, sus eminentes circunstancias, su representación, población y grandes servicios a la causa pública, superiores en mucho a los de otros Reynos, y todo quedó allanado con mucha satisfacción nuestra.*

*Se ha aprovado el plan de Campaña propuesto por una Junta de Generales, y se reduce a la formación de quatro Exércitos. Uno del Norte o de la izquierda al mando del Marqués de la Romana y hasta su presentación al de Don Joaquín Black; otro del Centro al mando de Don Xavier Castaños; otro de la derecha o de Cataluña al de Don Juan Miguel de Vives; y últimamente uno al centro, de reserva, para organizar las tropas y acudir a donde la necesidad lo exija, en Aragón, al mando de Don Josef de Palafox.*

*La Junta ha mandado se pongan a su disposición los Diputados de León, el Bailío fr. Don Antonio Valdés y el Vizconde de Quintanilla, presos en el Alcázar de Segovia de orden del General Cuesta y hoy llegarán a este Sitio, y muy pronto el mismo General a quien se ha llamado y avisa su próxima venida.*

*Estas son las novedades dignas de la atención de V.EE que tendrán siempre las que se hallen en igual caso, en concepto de que el objeto de sus Diputados será siempre acreditar a V.EE su justa consideración y sus deseos de que Dios guarde...*

- **[Octubre, 1808. Aranjuez] [ Jovellanos y Garay]**

## *REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DE LA JUNTA CENTRAL SUPREMA Y GUBERNATIVA DEL REINO*

### *CAPÍTULO 1º*
### *DE LA JUNTA GENERAL*

#### *ARTÍCULO 1º*

*La Junta tendrá el tratamiento y honores de S.M. en cuyo nombre se ha recivido y gobierna, y en consequencia de ello.*

#### *ARTÍCULO 2º*

*Todo acto de la Junta y las órdenes que comuniquen los Secretarios del Despacho deben llevar siempre la cláusula " En nombre del Rey N.S.D. Fernando 7º que Dios guarde" sin omitirla por ningún motivo.*

#### *ARTÍCULO 3º*

*Sus sesiones se celebrarán en una de las salas del Real Palacio.*

#### *ARTÍCULO 4º*

*Estas sesiones serán siempre a puerta cerrada, pero la Junta publicará lo que estime oportuno a fin de que la Nación vea los progresos de sus trabajos, y de que el voto y la opinión pública la estimulen y acompañen en ellos.*

***ARTÍCULO 5º***

*Para que la Junta se entienda legítimamente congregada deberá componerse quando menos de las dos terceras partes de sus vocales, pero haviéndolas, nadie podrá reclamar sobre lo resuelto en su ausencia.*

***ARTÍCULO 6º***

*No se votarán los artículos de Paz y Guerra y otros de gravedad en la misma sesión en que se propongan a menos de que se declare que es urgente, y entonces se señalará día para votarlo sin discusión.*

***ARTÍCULO 7º***

*Los que no lo sean se conferenciarán por un tiempo, proporcionado y ningún vocal tendrá derecho de interrumpir a otro.*

***ARTÍCULO 8º***

*Empezada la votación se guardará un profundo silencio hasta finalizarla y solo el Presidente podrá aclarar la questión al que, al votar, parezca que se sale de ella.*

***ARTÍCULO 9º***

*Las votaciones comenzarán por la derecha del presidente, que votará el último.*

***ARTÍCULO 10º***

*Las Guardias de Alabarderos y de Infantería, la harán a la Junta en los mismos puestos que antes era costumbre.*

***ARTÍCULO 11º***

*Se celebrará Junta diariamente en el Real Palacio en sesiones desde las 10 hasta la 1 de la mañana; se exceptúan solo los días de fiesta.*

## *CAPÍTULO 2º*
## *DEL PRESIDENTE*

***ARTÍCULO 1º***

*La Junta podrá nombrar por ahora entre sus vocales un Presidente cuyas funciones no excederán del término de seis meses y concluida su época, se reemplazará por elección canónica.*

***ARTÍCULO 2º***

*El Presidente que acave no podrá ser reelegido hasta pasado igual tiempo del que exerció sus funciones.*

***ARTÍCULO 3º***

*El Presidente tendrá un voto como los demás vocales de la Junta, pero será voto de calidad.*

***ARTÍCULO 4º***

*Los Decretos que se hayan firmado siempre por el Rey N.S. los firmará el Presidente.*

***ARTÍCULO 5º***

*Pero las correspondencias con los soberanos extranjeros, las plenipotencias y credenciales de embaxadores y Ministros, la ratificación de los tratados de paz y comercio y las declaraciones de Guerra, deberán firmarlas el Presidente con el Ministro del Despacho a quien tocare.*

***ARTÍCULO 6º***

*El Presidente, mientras dure su cargo, tendrá en su casa una guardia de honor de una compañía completa de Infantería y quando salga en coche, le escoltarán sus guardias y un capitán de caballería, que estarán de piquete en Palacio con espada desnuda.*

***ARTÍCULO 7º***

*Corresponde al Presidente mantener el orden en la Junta, imponer silencio al que hable fuera de su lugar, sin consentir que los vocales se distraigan a largas e inconexas conversaciones.*

***ARTÍCULO 8º***

*Propondrá todo lo que juzgare oportuno a la causa pública y hará que se observe lo que se hubiere resuelto.*

***ARTÍCULO 9º***

*Rubricará los acuerdos con tres vocales y el Secretario General los refrendará.*

***ARTÍCULO 10º***

*El Presidente citará a Junta extraordinaria siempre que se lo pidiere algún vocal o lo exijan las circunstancias.*

***ARTÍCULO 11º***

*Todo quanto se hablare en las Juntas, después que el Presidente toque la campanilla imponiendo silencio, hasta que habra de nuevo la sesión, debe ser nulo.*

***ARTÍCULO 12º***

*Los oficios, cartas y representaciones que recibiese el Presidente, después de leerlos, se pasarán al Secretario General el qual, llevando apuntación de todo, los distribuirá a las diferentes Secretarías del Despacho.*

***ARTÍCULO 13º***

*El correo relativo a los Negocios públicos se abrirá por el Presidente y Secretario General, quien lo recojerá y dará cuenta a la Junta antes de su distribución.*

***ARTÍCULO 14º***

*Al Presidente le corresponde nombrar para las Secciones y Comisiones, los sujetos que juzgue a propósito, pero la Junta podrá agregar los que le pareciese.*

***ARTÍCULO 15º***

*Tendrá el tratamiento de Alteza y en todo caso los honores de Infante de España.*

***ARTÍCULO 16º***

*En su muerte la Nación llevará luto nueve días.*

***ARTÍCULO 17º***

*Tendrá de sueldo veinte y cinco mil duros al año.*

***ARTÍCULO 18º***

*No habrá más días y años de Gala y Corte que los del Rey N.S.*

***ARTÍCULO 19º***

*El Presidente dará el Santo a la plaza y a la guardia.*

***ARTÍCULO 20º***

*Tendrá tren de la casa Real y llevará siempre tiro.*

***ARTÍCULO 21º***

*A los nueve días después de la vacante de Presidente, procederá la Junta precisamente a la elección del nuevo, con solo los Individuos presentes.*

## *CAPÍTULO 3º*
## *DE LOS VOCALES DE LA JUNTA*

***ARTÍCULO 1º***

*Los vocales que componen la Junta Suprema del Reyno, reunidos en cuerpo, representan a la Nación entera y no individualmente a la Provincia de que son Diputados.*

***ARTÍCULO 2º***

*No habrá presidencia alguna entre ellos y así, o no habrá orden en los asientos y votos, o lo decidirá la suerte de una vez para siempre.*

***ARTÍCULO 3º***

*A los Vocales de la Junta, ni en causas criminales ni en lo que sea relativo a su empleo, no los podrán juzgar los tribunales ordinarios, ni la Junta misma, pues habrá tribunal nombrado al intento.*

***ARTÍCULO 4º***

*Aprobada la acusación criminal contra un Diputado por el tribunal que se establezca, este mismo tribunal decretará o el arresto o la suspensión de sus funciones según lo que resulte y dará cuenta antes de executarlo.*

***ARTÍCULO 5º***

*Ningún vocal faltará a las sesiones sin graves causas y el que faltase se excusará.*

***ARTÍCULO 6º***

*Tampoco podrá pernoctar fuera del lugar de sesiones sin licencia del Presidente.*

***ARTÍCULO 7º***

*Quando algún vocal necesite hacer ausencia que no ecceda de un mes, deberá avisarlo al Presidente. Pasando de este tiempo, su Presidente dará parte a la Junta para su resolución.*

***ARTÍCULO 8º***

*Llevando un vocal el distintivo de su clase debe ser respetado y obedecido y qualquiera falta en esta parte, se castigará como falta de respeto a la Justicia y a un primer Magistrado.*

***ARTÍCULO 9º***

*Ningún vocal podrá proponer ni para sí, ni para ningún pariente suyo, dentro del quarto grado, pretención alguna.*

***ARTÍCULO 10º***

*Qualquier vocal tendrá derecho de pedir votación secreta en la promoción de empleos, y la Junta deverá concedérselo.*

***ARTÍCULO 11º***

*Quando en la Junta se tratase de qualquier negocio que tubiere relación con los presentes o sus parientes, los tales deverán hacer lugar.*

***ARTÍCULO 12º***

*Ningún vocal puede ser removido sin la autoridad de la Junta Suprema y con justa causa.*

***ARTÍCULO 13º***

*Las personas de los Diputados gozan de inmunidad y sobre todo, en los asuntos relativos a sus opiniones en la Junta.*

***ARTÍCULO 14º***

*Los Diputados ausentes darán su voto por escrito en los negocios que hayan visto antes de su salida.*

***ARTÍCULO 15º***

*Quando algún vocal haya entrado en la Junta empezada la votación en negocio que no haya precedido discusión anterior a que haya asistido, no votará en ella.*

***ARTÍCULO 16º***

*Los vocales gozarán los honores, tratamiento y uniforme de Consejeros de Estado y en los exércitos, los honores de Capitanes Generales.*

***ARTÍCULO 17º***

*Concluidas sus funciones, tendrán los mismos honores y conservarán el uso de las insignias de vocal.*

***ARTÍCULO 18º***

*Gozarán por vía de ayuda de costa mientras duren sus funciones el sueldo del consejo de Estado, descontándole los que tengan por otros empleos.*

***ARTÍCULO 19º***

*Usarán al lado izquierdo sobre el vestido una placa según el modelo adoptado para ser conocidos de todos.*

## *CAPÍTULO 4º*
## *DE LAS COMISIONES O SECCIONES DE LA JUNTA*

***ARTÍCULO 1º***

*Los vocales de la Junta se dividirán en cinco secciones destinando a cada una los sujetos que sean más aptos para su desempeño.*

***ARTÍCULO 2º***

*Estas comisiones serán, de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Hacienda.*

***ARTÍCULO 3º***

*El trabajo de las comisiones se dividirá en dos ramos, primero medidas urgentes, segundo medidas posteriores.*

***ARTÍCULO 4º***

*La comisión de Estado se encargará de hacer un manifiesto a las Potencias Extranjeras, dándoles parte de nuestra situación a fin de pasar después a embiar encargados o Embaxadores a las que reconozcan por legítimo nuestro Govierno.*

*Serán por ahora de la atribución de esta sección los tratados de Paz y declaraciones de Guerra, las alianzas ofensivas y defensivas, los tratados de comercio, los de subsidios y aliados, las Cesiones o permutas de territorios o Plazas, los reglamentos de límites con las Naciones extranjeras y otras cosas semejantes. Las propuestas de Embaxadores y Ministros Plenipotenciarios encargados de Negocios, los cónsules generales, los Individuos del Consejo de Estado, los Secretarios de Embaxada, los reglamentos de sus dotaciones y sueldos, las ayudas de costa o asignaciones extraordinarias que convengan para gastos secretos, los nombramientos de oficiales de la Secretaría del Despacho y en fin, todo lo que en esta y en otras materias hiva rubricado y firmado por los Reyes debe hacerse presente a la Junta General para su resolución después de acordado en la comisión.*

*Será también de la atribución de esta Sección lo que pertenecía a la Dirección y Superintendencia de los Sitios Reales, Alcázares y Palacio de S.M. y los empleos de Gobernadores, Intendentes, Conserjes, Alcaydes o los Tenientes, Guardias Mayores, Guardias de los bosques y otros sitios Reales, se nombrarán por la Junta General a propuesta de la Sección, pero los Guardas ordinarios, jardineros y sus capataces, gastos menores de repaso de obras, batidas de caza, se despacharán por la misma, excepto quando se tengan que conceder pensiones a sus viudas e hijos, que vendrán a la Junta General.*

*Los Toysones, grandes cruces de Carlos 3º, Secretario y oficiales de estas órdenes se propondrán a la Junta por la comisión y lo mismo las Grandezas o sus honores, que se pretendieren o deban concederse por algún motivo particular mediante a que corresponde a Gracia y Justicia hacer las propuestas de las grandezas.*

*La Super-Intendencia de Correos pertenecerá por ahora a esta comisión, que propondrá a la Junta General las Direcciones de los correos y caminos, los contadores y Tesoreros, los Ministros, Asesores y Fiscales de sus Juntas de apelación, los de mostrencos y avintestatos, los Subdelegados y Administradores Generales de las Provincias, y en quanto a los demás empleos de esta renta, los nombrará la comisión.*

***ARTÍCULO 5º***

*La comisión de Gracia y Justicia se empleará incesantemente en proponer planes de estudios metódicos y uniformes de educación pública que alcancen hasta las clases más indigentes de mejoras en la Administración de Justicia y de nuestra constitución y también sobre el establecimiento de un sistema de Policía para el interior y exterior de la poblaciones qual se necesita en las presentes circunstancias.*

*Todos los nombramientos de Ministros de los Consejos, Cámaras, Secretarías de estos cuerpos, Oidores y Alcaldes del crimen, de Audiencias, y Chancillerías y de los subalternos que hayan tenido título del Rey, todos los corregimientos, Alcaldías mayores del Reyno, todas las jubilaciones o retiros, todas las pensiones extraordinarias, todas las cédulas de preeminencia que en otros tiempos se han concedido, todos los Arzobispados, obispados y Abadías consistoriales como lo demás que hasta de ahora han rubricado los Reyes, se propondrán por la comisión a la Junta General y lo mismo se extenderá con las Grandezas, Títulos, consulta de Justicias, Audiencias y Salas de Alcaldes en la causas de muerte y nombramiento de empleos de la casa real, capilla, cámara y cavalleriza.*

***ARTÍCULO 6º***

*La comisión de Guerra propondrá las medidas mas convenientes y efectivas para armar a la Nación, adquirirá armas del extranjero si no tubiese las necesarias, dará el movimiento mas rápido a nuestras fábricas, formará los reglamentos*

*necesarios para la organización e instrucción del exército sin perjuicio de la agricultura y de la industria, llevará adelante el reglamento formado por la Junta para la adquisición de caballos y yeguas, en unas circunstancias en que necesitamos de una fuerza activa y sedentaria de 400 mil infantes y 40 mil montados, y su realización más pronta debe ser uno de sus principales objetos, no perderá de vista quanto influye la buena educación para tener buenos oficiales y en este concepto, propondrá a la Junta lo que le parezca conveniente para formar establecimiento en que se instruya la juventud militar.*

*Serán de la atribución de la Comisión de Guerra, las propuestas a la Junta General de los consejeros y secretarios de Guerra, Capitanes generales, Virreynatos en España e Indias, tenientes Generales, todos los empleos de oficiales de Exército y en fin, quanto firmaban los Reyes en estas provisiones.*

***ARTÍCULO 7º***

*Aunque la alianza con el Gobierno Británico y el mutuo interés que nos une nos dispensa por ahora de dedicar toda nuestra atención a la Marina, debe sin embargo la comisión de este ramo, informar a la Junta y darla parte del Estado de nuestras fuerzas navales y de los medios de fomentar la Marina Real y mercantil y desde luego, la perteneciente a la Navegación costanera tan útil siempre y tan necesaria en la actualidad para transportar los efectos que necesiten nuestros exércitos; y en quanto a la propuesta de empleos, observará las mismas reglas que la comisión de Guerra.*

***ARTÍCULO 8ª***

*La comisión de Hacienda propondrá todo lo relativo a este ramo ya para reformar impuestos, ya para establecer los nuevos, la justicia en los precios y buena calidad en los géneros de estanco será objeto muy principal de su atención y sobre todo, propondrá quanto crea conveniente para establecer una igualdad proporcional en las contribuciones que no recarguen al pobre y sí a los poderosos que más beneficio sacan del estado, teniendo muy presente que la falta de uniformidad y de inteligencia en las imposiciones, entorpece o aniquila la agricultura y la industria, fuentes verdaderas de la riqueza pública.*

*Todas las plazas del consejo de Hacienda, tribunal de Contaduría Mayor, Contaduría de Valores y Millones, Tesorería Mayor, sus subalternos, Intendentes Contadores, Tesoreros, y demás que hasta de ahora se han dado por nuestros Reyes, se despacharán por la Junta General a consulta de la comisión, así en España como en Indias, y los demás empleos inferiores como Administradores de partido, comandantes, cavos, Ministros de resguardos, los nombrará la misma comisión por sí o por los respectivos Intendentes, según les parezca más conveniente.*

***ARTÍCULO 9º***

*De todos los negocios que despachen las comisiones por sí, darán cuenta cada quince días a la Junta General.*

***ARTÍCULO 10º***

*En la Sala de las Secciones se pondrá una mesa redonda para el despacho y un portero de la Secretaría respectiva cuidará de su aseo e iluminación.*

***ARTÍCULO 11º***

*Las Secciones tendrán conferencia dos días antes del Despacho de su ramo, y otro más en la semana quando la misma sección acuerde, darán cuenta a la Junta Suprema de los negocios de que se daba cuenta a S.M., y por sí despacharán los que despachavan los Ministros como simples.*

***ARTÍCULO 12º***

*La Sección de Estado se compondrá por ahora de los Smo. señor Presidente Exmos. señores Vicepresidente, Fr. Don Antonio Valdés, Marqués del Villar, Don José Rivero, Conde de Contamina y Marqués de Villel.*

***ARTÍCULO 13º***

*La Sección de Gracia y Justicia de los Exmos. señores Arzobispo de Laodicea, Patriarca de Indias, Don Gaspar Melchor de Jovellanos, Don Rodrigo Riquelme, Don Juan Rabé y D. Francisco Xavier Caro.*

***ARTÍCULO 14º***

*La Sección de Guerra de los Exmos. señores. Marqués de Campo Sagrado, Don Francisco Revolledo de Palafox, Príncipe Pío, Conde de Tilly, Don Tomás de Veri, y Don José García de la Torre.*

***ARTÍCULO 15º***

*La Sección de Marina de los Exmos. señores Barón de Sabasona, Conde de Ayamáns, Conde de Gimonde, Marqués de la Puebla, Don Lorenzo Bonifaz Quintano, y Don Carlos Amatria.*

***ARTÍCULO 16º***

*La Sección de Hacienda de los Exmos. señores Don Félix Ovalle, Don Manuel Avalle, Don Lorenzo Calvo, Don Luis Ginés de Funes, Don Sebastián de Jócano, Don Miguel Balanza, Don Francisco de Paula Castanedo y Don Martín de Garay.*

## NOVIEMBRE

- **1 de noviembre.1808**

**Mauricio José Galindo** (Capitán retirado) **Folleto dirigido a la Junta Central***:*

*Plan Político y Constitucional para el Imperio Español Livertado y Defendido por el Valiente Pueblo.*

*La España paciente por su lealtad a una serie de malos goviernos (singularmente el último) que parece conspiravan a su desolación y ruina, como dice la sabia y arrogante pluma del Exmo. señor Morla en su carta al Consejo de 30 de Agosto " Esta España pues se halla en la situación que no a estado jamás", si discurrimos sobre la historia del país, tanto antigua como media y última, no veremos una época que se asemeje a la presente.*

*Parece que haviendo sido ya valiente, ya constante y ya desesperada en diferentes ocurrencias, siempre le a faltado el tino para impedir la sojusgación de tyranos que se an introducido a dominarla. Así sucedió con Hércules, con los Fenicios, con los Cartagineses, con los Romanos y los Godos. Todas fueron reboluciones en que faltó unión a la península y aunque brillaron los Megaras, los Jugurtas, los Viriatos y Sertorios, la misma desunión de las partes proporcionava la dominación a los tyranos los quales erigidos progresivamente, encontraron brasos robustos, pechos fuertes y ánimos invencibles para apoyo de la constitución que otros les dictavan. En una palabra, siempre España a sido leal a su govierno, siempre valiente y esforsada, pero nunca a dictado la constitución que le pudiera ser útil.*

*Quando leo la historia de las guerras que suscitó la sucesión de Carlos 2º, no puedo menos de admirar la inclinación que ofrece nuestro clima a ser sojusgados por estrangeros. La guerra civil asoló a España por la afición a dos casas y nadie se acordó de la descendencia de los antiguos Reyes, derivada de Primogenitura en*

*Primogenitura, no en una sino en diferentes familias españolas, sobre cuyo particular es justo hacer honor a los Portugueses, cuya constitución excluye al que no sea nacional. Y en verdad que no estaría violada la virginidad de los Pirineos que facilitó con mui pocos a Bernardo el dar fin al Exército vencedor de todo el mundo en Roncesvalles.*

*Los reinados de mejor derecho que a tenido España son los que se adquirieron los conquistadores del yugo sarraceno. La causa santa, los medios honoríficos y el fin glorioso. Esta es la dinastía que emos obedecido por más de novecientos años, reunida en las adorables personas de Fernando 5º e Isabel ¡Qué Gloria! ¡No haber sido la tyranía, la instrucción, ni las reboluciones los autores de un cetro sagrado, prerrogativa que (tal vez) no presentara otro país alguno de la tierra! Ni la España misma la presentaría en la antigüedad de sus Godos.*

*¿Quién podrá contradecir que España es admirable en las circunstancias espresadas? Pero si miramos a esta misma en la cathástrofe presente, hallaremos disminuído su heroísmo antiguo por el exceso de su heroísmo actual. Sacudió nuestro imperio el yugo sarraceno en el dilatado espacio de setecientos años. Peleó con diversas cabesas en que algunas vezes los mahometanos formavan aliansa con los cristianos para hacerse la guerra mutuamente. Pero en el día es la lucha contra el maior vencedor de quantos conoce la historia, contra la nación numerosa que a sojusgado a la Europa entera, contra el mismo gobierno propio que estava infamemente vendido, contra un infinidad de cabesas que el vulgo llamava respetables y tenía tramado el horrendo complot, y contra la languidés en que la ponía el hallarse sin cabesa. ¿Y qué es lo que ha hecho? A conquistado a la punta de su acero a toda España ocupada y poseída de los exércitos del invencible Napoleón, abastecidos de quantas municiones havía con que al paso que constituían, la fuersa enemiga estava sin aliento aun para suspirar.*

*Los moros entraron por guerra y desde luego se sabía que eran enemigos, se huía de ellos llevando quanto se podía transportar, pero las huestes del irresistible y omnipotente, havían tomado pocesión de acuerdo, y se estuvieron previniendo por más de dies meses contra sus hospitalarios. España en fin, estava por suya sin nosotros saberlo, nuestra fuerza armada en su poder en país estrangero y nosotros sin acción, sin fondos, sin armas, sin organización y sin cabesa.*

*Un rayo de luz alumbra los entedimientos distantes entre si por centenares de leguas. La vos de la perfidia y ambición despierta a todos con el horror de una maldad nunca oída ni imaginada, e infiriendo que el traidor no puede realmente ser valiente, desprecian su opinión, se organisan, lo acometen, lo destrosan, lo arrojan del profanado suelo, y en un abrir y cerrar de ojos vuelben a exigir la livertad que estava ya perdida, derrotando aquellos mismos exércitos que hasta el año anterior havían conquistado a toda Europa. Aquellos de cuyo nombre temblaban sojusgadas la Alemania, el Austria, la Holanda, La Prusia, la Dinamarca, la Puerta, la Rucia, la Suecia, la Italia y aun la defensable Inglaterra se conjeturava perdida. Y lo que es más de admirar, la misma Francia sensata, conquistada por la Francia brutal.*

*Estos conquistadores de su libertad, deven considerarse igualmente los libertadores del mundo, porque su ejemplo debe propagarse a los demás, porque an hecho irrisorio el axioma de la invencibilidad de Napoleón y porque combidan como hermanos a todos los pueblos a hacer causa común contra el enemigo de Dios por antonomasia y destructor de todas las Religiones, con el velo hipócrita de protegerlas. Estos patriotas españoles son los que poco antes havían sido valdonados por el traidor Solano que en un infame vando, los comparava a los tlascaltecas fugitivos a gavillas de los pocos soldados de Cortés.*

*Es verdad, yo lo confieso, que la mano del solo Poderoso y solo Irresistible es quien a obrado en nuestro favor pero esa es nuestra mayor gloria, como a sido nuestra única esperansa puesto que el hombre nada puede sin Dios, y assí diremos confiados en su misericordia : Si Dios es con nosotros ¿Quién podrá ser en nuestra contra?*

*De aquí a resultado que los españoles nos emos formado un estado nuevo, no sobre las ruinas de nuestro estado antiguo, puesto que sobre éstas se havía erigido el dominio de Napoleón, sino sobre las ruinas de la misma tiranía de Bonaparte. Callen a esta voz de la verdad desnuda las quintas esencias de la lógica de los Jurisconsultos que formando substancia de los accidentes, quieran embrollar con los derechos de sangre, subcesión y transversalidad para presisarnos a continuar en el trabajoso estado de ser: España paciente por su lealtad a una serie de malos goviernos que…parece conspiravan a su desolación y ruina.*

*Sobre este particular y sobre todos los que puedan ocurrir, e formado un escrito intitulado La verdad a medio vestir, en que con el mayor encogimiento propuse por correos mi modo de pensar a la Suprema Junta de Sevilla, movido del Patriotismo e interés de que no puedo prescindir como español, como padre de familia y el más amante de su Rey, y como en él se tocan puntos que deverían tratarse en éste, será necesario exivirlo por no repetir una misma cosa.*

*Cuando se dice que la España a sido paciente a una serie de malos goviernos, yo no entiendo, ni creo ni entiendo que lo entendería el señor Morla, que este defecto provenía de la familia Reynante y sí que toda la ocación para semejante calamidad estribaba en el systhema. Abomino la desenfrenada pluma del Abate Marchena digna como su autor del fuego devorador, porque en todos tiempos y de todas familias a havido goviernos o reyes buenos y malos. Ninguno será más digno del aplauso general que el santo rey Fernando 3º. Su hijo degeneró mucho en el manejo de los negocios, muchísimos más aquellos dos insensatos monarcas Juan y Enrrique cuyos días acabamos de ver renovados. En la familia Austríaca no faltaron indolentes y si los Felipes 3º y 4º no lo fueron del todo, a Carlos 2º nada le faltó para serlo. Todo el que piense mejorar de govierno por mudar de familia se engaña, supuesto que las sucesiones an de ser como diere la suerte, y así vuelbo a decir que el defecto está en el systhema.*

*Yo no encuentro por más que lo discurra, un gobierno más estable que el monárchico y por el orden de suscesión. Las agitaciones que padece la Europa no consisten sino en haver declinado hacia el Despotismo y como parte de éste, se entregan los Reyes a la confianza de unos Ministros que escoge su afición, y estos son los verdaderos déspotas a nombre del Rey. Este es uno de los principales daños de la Constitución antigua.*

*El Ascendiente y poder que se le da a la Reyna es otro de los males de nuestra infelís España. Contémplese las Bruneguildas, las Fredegundas, las Marías de Aragón, sin olbidar el asote de las señoras Parmesanas.*

*La continuación de systema enrriqueño en las ilegales desmembraciones del Real Patrimonio para muestra del favor y alguna ves el mérito, es otro defecto que debe emmendarse, haciéndose cargo de que en el día las acciones más brillantes suelen quedar sin recompensa, por estar todo enagenado. Y a fe que un Cuesta, un Castaños, un Palafos y demás inmortales caudillos que an libertado la patria en la estación presente, son más meritorios que quantos sirvieron en los tiempos antiguos, con la fortuna de exaltar sus casas en poco menos que Reales. Pero no anticipemos la estampa de la Constitución, mientras resta el derecho que tiene la nación para dictarla.*

*Este derecho me parece que está bien provado en el Correo Décimo de la Verdad, pero como en él no se especifica quienes son las clases que se lo an adquirido esto es, quienes son en toda realidad los que se deven llamar libertadores de la patria, contando hasta la época en que se escribe este papel, será necesario clacificarlos.*

***El Pueblo:** Esa robusta porción del estado que en el cuerpo político equivale a los brazos y manos, esos hombres de poca singularidad y cuya fuerza consiste en la multitud, se conmovieron de sus propios sentimientos abivados del eco que exalavan los suspiros y quebrantando las cadenas con que estavan ligados, lebantaron el grito de la libertad. Ellos se ven sin Rey, sin cabesa y sin disposición, o por mejor decir se ven con un Rey y una cabesa establecida, publicada y reconocida de los tribunales y*

*magistrados, pero cabesa que les incomoda y a quien no quieren prestar obediencia porque no viene bien a su cuerpo, y en este conflicto conocen que nada pueden sin una autoridad que los dirija. ¡O Vulgo! ¡Qué pocas veces as sido discreto en el tumulto! Pero en éste de que voy tratando, algún Angel os dictó el acierto. No puede dejar de ser si reflexionamos, que casi en un día sucedió lo mismo en todas las provincias que estavan emancipadas o sin enemigos. ¿Y qué sucede? En todas partes claman porque se formen Juntas guvernativas que sirvan de cabesa al más robusto cuerpo combinado que se conoció jamás.*

*De aquí se infiere que el soberano era el Pueblo, en quien recidía toda la authoridad para dictar respecto a no haver otra, alguna constituida legítimamente o que si la havía, estaba en inacción. Pero este pueblo tan leal como valiente, aclamó la dominación de su Amado y deseado Fernando, de aquel Príncipe Jurado luego Rey de todas las Españas, por la renuncia de su Padre y después desposeído por traición por un tirano intruso que le obligó a renunciar aunque ilegalmente. Ya el Pueblo tiene cabesa que a erigido él mismo, pero conociendo que esta cabesa está sin poder ni acción, erige otras potestades que goviernen en nombre de su Rey.*

*Estas son las Juntas Provinciales que se tomaron el nombre de Supremas, con respecto a que el pueblo les confirió todos sus poderes en el acto de la formación. Pero no deviendo en un cuerpo orgánico haver más que una supremacía, se supone que no la tiene sino cada una en su provincia, hasta que pudiendo combinarse formen entre todas una que sea la Suprema cabesa del Reyno en nombre del pueblo y del Rey que el mismo pueblo a erigido.*

*Solo las Provincias de Castilla y León aunque ocupadas, lograron tener un Gefe que por sí solo absorviese las funciones del pueblo en las otras y estableciese un méthodo que aunque distinto en el modo, contribuyese con indecible gloria a la masa común de todo el Reyno, y no ay duda que si los Gefes de las demás provincias huvieran tomado el mismo partido, no huviera havido nesecidad de crear Juntas Supremas provinciales. Pero esto no disminuye la utilidad de éstas como tampoco la gloria de aquél, como el resultado fuese el de crear la Junta Suprema de Gobierno de toda la monarchía a quien obedescan todas las demás potestades.*

*Discurran los políticos con reflexión y vena si no es ésta la situación política de España, y si ay alguna authoridad particular que tenga derecho a disputar el poder a las Juntas creadas por el pueblo. Pero lo más raro es que haviéndose formado de tropel sin examen de la oportunidad de los sujetos, sin proporción de escoger los genios de talentos consumados que havría en cada provincia, haciéndose la elección en medio del aprieto, Dios a favorecido a estos cuerpos para que aigan llenado los deseos consiguiendo con el maior acierto, mantener el orden y derrotar al enemigo. Derecho sobre derecho que se an grangeado para acallar a muchos malévolos y otros soberbios presumidos que muestran descontento porque no se les da parte en la dirección.*

*Mientras el Estado permanesca en la disposición que se halla o bien antes o bien después de formada la Junta verdaderamente Suprema, a quien por no confundirla con las provinciales se da el nombre de Central, debe conciderarse en constitución militar y cada individuo conciderarse un defensor por el tiempo que dure la urgencia, pero luego que nos veamos libres y podamos respirar a la sombra de nuestro deseado Rey, si la piedad Divina nos concede el favor de gosarlo, o si no en los términos que yo e propuesto en el correo Décimo de la Verdad entonces es indispensable establecer una constitución sabia, prudente y estable que prevenga los peligros de viciarse el govierno y haga garantir la felicidad del cetro y la nación.*

*En esta grande obra propondré los puntos que me ocurran siendo impocible que mi dévil talento pueda comprenderlos todos.*

## ***Capítulo Primero. Del Rey o Emperador***

*El señor don Fernando VII que Dios conserve y prospere a la cabesa de su amante pueblo, será nuestro Rey y señor natural y en su subcesión sus hijos y descendientes legítimos por el orden de primogenitura, a quien España jura entera obediencia y vasallaje de buena voluntad. Se intitulará Rey o Emperador de todas las Españas y sus Indias para muestra de que toda España, una, indivisible, le a formado una corona nueva distinta de la que gosava dividida en muchos Reynos.*

*Que el hijo Primogénito del Rey sea llamado y jurado Príncipe de Asturias y señalado con la renta que siempre a tenido, y si no tuviere hijos se dará al inmediato el título de presiemptivo, sin más renta que la que tenga como Infante de España.*

*Que los demás hijos se denominen Infantes y con la misma renta que hasta aquí mientras permanescan en territorio español, o dependan de él por destino o empleo. Y luego que pasen a otro país en soberanía, cesará la renta a beneficio de la Corona.*

*Este derecho de Infantado corresponderá igualmente a los hermanos y tíos del Rey que estuvieren en España, exceptuando de esta restricción solamente a los señores Don Antonio y Don Carlos por las admirables circunstancias de lealtad y Amor a nuestro adorado Monarca y a la Patria. Para los demás se tendrá presente lo que recuerda la historia en los hijos de María de Aragón, muger de Enrrique IV.*

*La suscesión de los Infantes, será atendida por darles colocación decente como personas de tan alto carácter. Combendrá hacerlos guerreros o diplomáticos y quando vaquen estados de los Grandes (que de ninguna manera deverán reunirse) se le aplicarán para formar casas como la del Infante Don Alonso de la Cerda.*

*El Rey y el Príncipe se casarán a gusto de la Nación y ésta no se opondrá como no halle motivos de temer. Sírvale a la afligida nación de desahogo en sus penas, el que se excluya el estado de Parma. Pero la Reyna será esposa del Rey y nada más. Esto es sin derecho a incluirse en los negocios del Estado. Pero será atendida y respetada con el explendor que a correspondido siempre a todas las Reynas de España.*

*El Rey no entregará su confianza ciegamente a persona alguna, ni los Ministerios sin aprobación de la nación, la qual si hallare que alguno se desvía de su dever, representará al Rey que lo separe y si en la separación mereciese sueldo o recompensa, la nación también lo aprovará.*

*El Rey tendrá caudales suyos propios y los tendrá también de la nación a su disposición para la conservación del estado. Los primeros serán los territorios, dehesas, bosques, como también las partes decimales, escusados y pensiones de Piesas Eclesiásticas, lo que se deverá engrosar con las rentas enagenadas, que volverán a la corona inviolablemente como gracias del systema enrriqueño.*

*Las Rentas nacionales serán la contribución del Pueblo y se arreglarán del modo que mejor corresponda al bien de la nación, adoptando si fuere posible, el proyecto de Foronda esto es, la contribución personal por clases, con lo que quedarán libres todos los efectos nacionales y especialmente los que sirven para alimento y vestido. El derecho que se imponga al estrangero tanto de entrada como de salida, se cobrará en las Aduanas de los puertos que es donde solamente debe haverlas y con despacho de éstas, será franca la introducción y venta en lo interior. Y por consiguiente se suprimirá más de las tres cuartas partes de empleados, que son otros tantos defraudadores de los intereses reales.*

*Quedarán estancados los efectos que corresponden al luxo pero arreglado su precio al cálculo de que por rasón del cercén que se hace de sueldos de empleados, produsga lo mismo que aora rebajándoles el precio. Por ejemplo en vendiendo el tabaco a la mitad, producirá lo mismo, lo uno por el ahorro de resguardos y lo otro por el ningún contravando que habrá de él y sobre que se podrán imponer penas más rigorosas para cortarlo. La sal, como de primera necesidad deve ser libre y quando no,*

*rebajarse su precio y en otros ramos que son más bien perjuiciales que útiles, que se le imponga quanto se quiera.*

*El papel sellado que sirve por la mayor parte a personas desgraciadas, es tyranía haverlos subido tan execivamente. El que vende es desgraciado, el que hace testamento es desgraciado, el que sufre una execución o un pleyto es desgraciado y en estos casos y otros semejantes es por la mayor parte en lo que se gasta el papel sellado.*

## ***Capítulo II. Del Parlamento Nacional***

*Un cuerpo en quien constantemente se vea representada la Nación se podrá denominar Parlamento nacional y ser el apoyo de la Constitución, de suerte que sin cercenar al Monarca la Soberanía, ponga a cubierto de que degenere hacia el despotismo. El Parlamento deverá componerse de dos vocales del clero secular y regular, uno de la Grandesa, uno de cada capital de Provincia y otro de cada provincia, elegido entre los pueblos de su comprehención. Esta última elección deverá hacerse en la capital por diputados que embiarán los pueblos, uno cada uno, grande o pequeño, en cuya asamblea se nombrará el vocal de la provincia.*

*En este cuerpo nacional deverá descansar el Monarca sus cuidados, por lo que respecta a subsidios que se votarán a proporción de las urgencias y sin su consulta no se podrá imponer ley nueva, abolir la impuesta, ni hacer mudansa esencial en el systema. Lo mismo sucederá para todos los casos indicados antes y otros que no es fácil contener en este escrito.*

*En fin, este Parlamento es la Nación noble y amante que con su sangre y esfuerso a labrado a su deseado Rey una corona y se la ciñe de todo corazón.*

## ***Capítulo III. De los Grandes y Nobles***

*La Grandesa a sido siempre respetada en España y es una recompensa que se hiso por los Reyes a las acciones heroicas, principalmente en las conquistas a los moros.*

*Antes del reynado de Enrrique II no eran trancendentales ni hereditarias, especialmente lo estados que se les dava por título y señorío. Por eso no hallamos una serie de apellidos para cada título entre los antiguos y los posteriores al reynado de don Pedro el Cruel.*

*Enrrique II que por su bondad se atrajo la voluntad de los grandes, fue hecho Rey con la muerte de su hermano, escalón a que la ley parece que le serrava el paso. Con este motivo la gratitud o la necesidad le arrancaron una infinidad de gracias que por chocantes, se an llamado enrriqueñas siendo la mayor el perpetuar en las familias aquellos mismo premios que antes rodavan para los beneméritos, y de aquí a resultado el no tener con qué recompensar sin depauperarse la corona. Esto llorará siempre la historia al acordarse de Gonzalo de Córdova, Hernán Cortés y otros.*

*No pasó mucho tiempo sin que se conociesen los efectos del mal, pues Enrrique III se vió en la precisión de empeñar su gaván para tener qué cenar mientras los grandes se regalavan y entretenían en disponer del Estado como dueños. En tiempos posteriores la empresa arrojada del Duque de Braganza acredita el grado de temor que podía inspirar tanta potencia, por lo que (y otras cosas que se omiten), temerosos los Reyes los an obligado a vibir en la Corte.*

*Aquel príncipe Don Carlos hijo desgraciado de Felipe II que formava las esperansas del Reyno, viajando por España y viendo que tantos pueblos eran vasallos de los grandes, se espresó en este reparo ¡Con que mi Padre es Rey de los caminos! En llegando yo a Reynar seré Rey de toda España.*

*No es fácil averiguar en la obscuridad de esta historia si semejante expreción contribuiría también a la muerte lamentable de aquel ídolo del pueblo.*

*Sea como fuere ¿no es cosa que choca contra la rasón que la corona se a de hallar empeñada y presisada a recargar contribuciones al vasallo y el particular a de estar desfrutando aquellas rentas que propiamente son reales?¿Las tercias, las alcabalas, el señorío y vasallaje, la jurisdicción y otras a este modo?*

*Los Grandes gosan suficientes caudales propios para mantener la grandesa y el demaciado cúmulo no los hace más felices, pues vemos que aquellas casas que se an multiplicado rentas por reunión de muchos estados, se hallan empeñadas. Esto conciste en que la multitud de empleados y confidentes son los que sacan la ventaja, y en verdad que tantos empleados ocacionan al estado otra pérdida bien considerable equivalente a la despoblación. Véase esta verdad comparando los grandes antiguos con los modernos, que no desfrutan aquellas desmembraciones y se verá que estas últimas casas están más económicamente governadas y aparecen con todo el explendor correspondiente a su distinción.*

*La noblesa es mui justo que goce de prerrogativas y distinciones en memoria de su origen y que sea preferida en igualdad de méritos personales. Debe haver más cuidado que el que a havido en los quatro Reynados anteriores para conferir privilegios o declaraciones voluntarias con la nota de ser así la voluntad del Rey.*

*Por este medio, qualquiera de déviles principios que adquiere algún caudal (aunque no sea mui grande), a logrado si ha querido, ser declarado por noble con poco dispendio de que resulta mui grave daño al estado. Es mui justo que los servicios y nobles acciones de un individuo del estado general, se premien con ascenderlo a la Noblesa porque la antigua no a tenido otro origen pero no el haver lucrado dinero, tal ves en ocupaciones poco decorosas al moral ni al físico. Y que quando se den tales títulos se especifique el servicio o acción que lo a grangeado.*

*Con todo como en este sistema sea uno de los puntos esenciales abolir todos los privilegios exclusivos por absolutamente perjudiciales, combiene igualmente abolir el que gosa la noblesa en ciertos cuerpos. La rasón convincente la propongo en un tratado Éthico intitulado <u>El Hombre</u>, que aun no ha visto la prensa y aquí baste decir que el servicio del Rey y la Patria lo que necesita es de hombres háviles, robustos y aptos y es un dolor que se aigan de abandonar tan esenciales circunstancias, por admitir solo a los que prueven noblesa, y mucho más a los que la prueven de todos cuatro abolengos, en cuyo caso son admitidos exclusivamente aunque en lo personal sean defectuosísimos.*

*Esto produce en los cuerpos una altanería viciosa e indolente que regularmente es alternada de la mofa y murmuración de otros cuerpos en que se admiten sin tanta delicadesa. Y de aquí es también que muchos talentos que nacieron para grandes cosas se quedan incultos por la poca esperansa de ser atendidos.*

## ***<u>Capítulo IV. Indicación sobre el estado Eclesiástico</u>***

*El estado Eclesiástico español es el más laudable de quantos componen la monarchía. Sus individuos son nuestros Maestros, nuestros Padres y nuestros directores. Tanto el clero secular como el regular abunda de personas doctas para enseñarnos, prudentes para moderarnos y santas para ser nuestro propiciatorio con la soberana providencia. La profunda veneración que yo profeso a esta tribu de Leví de nuestro credo cristiano, me hace desear su entera perfección de que no está mui distante ni lo estaría nada, si no fuera como presisa alguna corrupción por la alteración del largo tiempo.*

*Lo intrincado de la materia impide que se pongan a la vista de todos las refexiones que merece el asumpto y por tanto e resuelto escribir a parte un Memorial humilde y repetuoso en honor de la Santidad y puresa de este cuerpo sobre todos respetable. Solo daré una ligera indicación en este Capítulo y es que la puerta o entrada a la Casa de Dios deve ser la <u>Verdadera vocación</u> y nada más . En consiguiéndose este necesario requisito están de más todos los proyectos de reforma.*

*El modo de conseguirlo será el objeto de mi conato quando llegue a presentar mi Memorial anunciado, por lo que ahora solo hago este ligero apuntamiento.*

## ***Capítulo V. De la Fuersa Armada***

*En todos tiempos deve hacerse respetar una potencia de primer orden y cuya localidad exige tener en ejercicio fuersas suficientes de tierra y mar. Si las Américas nos acarrearon males en su descubrimiento y población ya padecidos, es necesario conservar las colonias y aprovecharnos de sus producciones. Para esto es necesaria una respetable Marina y sin ella perderemos tanto en paz como en Guerra. Los proyectos de don Zenón, Marqués de la Ensenada, fueron admirables considerados como el cimiento para un grande edificio, pero por desgracia los pasos que havían de caminar a la perfección an sido retrógrados. España sin Marina será precaria o más bien esclava en cadenas de amistad. ¿Es posible que se aiga abandonado un ramo tan necesario? Yo escribía en otro tiempo con el objeto de proporcionar matrículas y maderas. Todo lo suspendí en la mudanza de un gobierno que preveía no havía de atender la voz del bien de la Patria, ni prometía esperansas a los amantes de lo bueno. También pensava en formar una systhema total de que me retrahía (sobre la anterior consideración) la poca authoridad de mi persona respecto a un cuerpo en que redunda la altanería. No obstante diré solo una palabra.*

*La Marina se debe organisar como el exército y cada navío conciderarse por un Regimiento, tanto en la paga como en la economía, sobre cuya vase podrá recobrar la energía que a perdido.*

*El Exército de España es admirable y el orden excelente. Combiene atenderlo y conservarle o ampliarle su fuero y procurar su decente subcistencia. De otra suerte es querer tener valientes en las campañas y abatidos en los pabellones.*

## ***Capítulo VI. De los Privilegios Exclusivos***

*Semejantes privilegios son mortales para las Artes y Manufacturas. Es estancar el lucro en el privilegiado con detrimento de los demás talleres. Mui justo es que se premie para el estado la perfección de un arte o una invención útil, pero que se premie con recompensas u honores que no perjudiquen a toda la clase. A proporción que sea más interesante la perfección o que el invento prometa más ventaja debe ser mayor el premio, mas que éste sea en razón de que se pueda hacer extensivo. De otra suerte no resulta el bien para el estado sino solo para el particular, el qual si es de un espíritu taimado suele irse al otro mundo sin propagar la utilidad. Igual suerte deverán tener los específicos medicinales cuya invención (las más veces hija de una casualidad), en observándose ser realmente provechosa, debe premiarse pero obligar a su author a que la propague y enseñe. El Dr. Astrhuc llama charlatanes a los médicos que usan específicos disfrasados y yo los llamaría tiranos y avarientos.*

*Otros privilegios también perjuiciales al todo o parte del estado son la estancación de la pesca de atún, arenque u otra y la de alguna parte de la industria rural como la fabricación del jabón. Lo primero repugna al derecho general de todo paíz y lo segundo a la libertad agrícola de que es parte la fábrica de jabón.*

## ***Capítulo VII. De la Legislación***

*Por más que supongamos que nuestras Leyes son justas y prudentes, nadie podrá negar la cofución que padecen por las modificaciones, alteraciones y disminuciones que an tenido. No ay cosa más obia que litigantes a quienes los juristas*

*aseguren el derecho contradictorio y los hagan gastar sus caudales, porque cada qual encuentra fundamento en la ley o en los comentadores.*

*España padece un vicio de que yo quisiera retraerla y es la summa adheción y única confianza que se tiene de los Juristas. De aquí resultan muchos males. La multitud de abogados porque es el cuerpo favorecido y aspirantes, la multitud de pleitos que no havría si no huviera aquellos, la multitud de jueses de letras, peste exterminadora de los pueblos de corta población, la decadencia del exército en el abatimiento del fuero que los Ministros letrados, enemigos de todo militar, proporcionan en aumento del de las varas. No estoy reñido ni lo manifiesta mi continua ocupación, con las letras pero pocas plumas y que sean buenas bastan para la dirección del Reyno, y muchas espadas no estarán de más nunca para defenderlo y enhervarlo.*

*Según la complicación de nuestras leyes indispensable en un Gobierno mui antiguo, es necesario formar un código nuevo, sencillo y claro. Un código con el qual solo con saberlo y tener talento baste para juzgar y dé menos que hacer a los tribunales, en descifrar enrredos que presentan los abogados. Este código será qual convenga a una Nasión Religiosa, leal y submisa, qual es la española.*

*Mediante esta dispoción, se deverá ahorrar no solo de abogados, sino de escribanos y procuradores. Yo no pienso que el entendimiento sublime del Feixoo pudiera engañarse quando dijo que en todo el Principado de Asturias bastaba con dos o tres escribanos. Los instrumentos pueden ser auténticos sin contener tanta brosa que realmente lo es para quien no la entiende como no la entienden los más. Basta con que se refiera la alhaja, el vendedor, el comprador y el precio. Lo mismo el poder, el testamento etc. Para esto basta un cartulario por grande que sea el pueblo, por la simplicidad del contexto.*

*Las varas letradas en los pueblos que no lleguen quando menos a dos mil vezinos, son en extremo perjuiciales. Los jueses legos y añales tienen mucho cuidado en observar la ley y el mandato superior porque no están en la maldad de las interpretaciones y entretenidas. Por otro término, miran por los intereses de su Patria como cosa que les duele y finalmente, es lamentable el mal empleo de tantas personas que pudieran ser útiles en las ocupaciones en que padece el estado detrimento por falta de población. Y sobre todo el inmenso dinero que se consume en mantener sánganos que chupan la substancia que debería ser para abejas laboriosas.*

## ***Final***

*Otros ramos deverían tratarse en la constitución de cuya inteligencia carecerá mi comprehención y aún en los propuestos hallarán los talentos sublimes mucho que alterar o disminuir. Creo que el Cuerpo Supremo de la Nación y la Patria no mirarán mi ocupación como hija del ocio ni de la malevolencia hacia alguna clase de personas. A lo menos yo protesto que no padesco semejante mal humor. Si a S.M. pareciese intempestivo u anticipado este proyecto nunca debe de estar de más la prevención para quando llegue el caso.*

*No me recelo de que pueda dar disgusto a nuestro Deseado quanto amado Rey el Señor Don Fernando, quando llegue a saberlo. Entonces se hallaría con una prueva anticipada de mi heroico Amor qual la tengo dada a S.M. desde que era Príncipe, y no podría creer una contradicción como el pensar que agraviava su Real persona en estos discursos. Porque si en el Reynado de S.M. (que Dios nos deje gosar) no ay fundado recelo de que sea necesaria la constitución, no podemos asegurar igual felicidad en las suscesiones, y el quererlo remediar entonces acarearía una Rebolución turbulenta.*

## ***Apéndice***

*Por no padecer tal vez la nota de extravagante o extremoso, no me e determinado a estampar en el Capítulo 1º un pensamiento que era propio de aquel lugar y formo del este apéndice para si no fuere del agrado superior, que se tenga por no dicho.*

*En la regeneración verdadera y útil que el sapientísimo Gobierno a de hacer de la Monarchía, me parece que convendría señalar su época en muchas cosas y una de ellas fuera que nuestros Reyes dejando su apellido sea qual fuere, adoptaran el de España por antonomasia. Esto ni es nuevo ni raro en Europa. El dominador de Austria a sido signado con el apelativo de su estado, Saxonia y la mayor parte de los Príncipes del Imperio Germánico siguen el mismo systhema, y nuestros Reyes de Castilla no fueron conocidos de otro modo después del Conde de Fernán Gonzales, como la familia de los Reyes de Aragón.*

*También jusgo que se le deverá imponer el título de Emperador de España, una, indivisible y si por algún incidente político se uniera el Portugal, se denominaría emperador y Rey.*

*Repito que lo dicho debe mirarse solo como una insinuación de quien solo desea el maior explendor de la Patria, por quien sacrifica quanto puede.*

*Escrito en la villa de San Juan del Puerto, Andalucía Baja, a 1º de Noviembre de 1808.*

- **22 de noviembre, 1808**

**Acuerdo de la Junta General Militar**

*Relación del número de hombres que cada Provincia debe dar para el Egército inclusos los Milicianos y todos los que hubiesen entrado a servir desde 1 de Mayo último, con tal que se mantengan en el servicio o hayan muerto en él, o hayan sido hecho Prisioneros, para que en cada Pueblo se rebajen del cupo los naturales de él que se hallen en algunos de dichos casos, y contribuyan desde luego con los que falten para completar el número que se les señale con arreglo a su población.*

| ***Provincias*** | ***Número de hombres con que deben contribuir*** |
|---|---|
| *Aragón* | *26.295* |
| *Asturias* | *14.569* |
| *Avila* | *4.722* |
| *Cataluña* | *34.352* |
| *Cordova* | *10.081* |
| *Cuenca* | *11.771* |
| *Extremadura* | *17.136* |
| *Galicia* | *45.705* |
| *Granada* | *27.716* |
| *Guadalajara* | *4.844* |
| *Jaén* | *8.272* |
| *León* | *9.592* |
| *Madrid* | *9.164* |
| *Mancha* | *8.221* |
| *Murcia* | *15.329* |
| *Nuevas Poblaciones* | *247* |
| *Salamanca* | *8.399* |
| *Segovia* | *6.809* |

| | |
|---|---|
| *Sevilla.....* | *29.848* |
| *Soria.....* | *7.924* |
| | *----------* |
| | *300.999* |
| *Toledo.....* | *14.994* |
| *Toro.....* | *3.894* |
| *Valencia.....* | *33.002* |
| *Zamora.....* | *2.856* |
| *Islas:* | |
| *Mallorca.....* | *5.627* |
| *Menorca.....* | *1.239* |
| *Ibiza y Formentera.....* | *611* |
| *Canarias.....* | *6.954* |
| *Suma de la buelta.....* | *300.999* |
| | *----------* |
| *Suma total* | *370.176* |

*Por acuerdo de la junta General Militar en sesión de hoy, 22 de Noviembre de 1808. Gabriel Ciscar.*

- **30 de noviembre, 1808**

**Junta Suprema al ministro de la Guerra**

*Exmo. Señor:*

*La Junta Suprema Guvernativa del Reyno se ha enterado del adjunto plan de un exército de reserva y considerando las ventajas que resultarán de verificarlo, quiere se llebe a efecto en todas sus partes, pasándose a éste a la sección de Guerra y Junta Militar que examinándolo sin demora, tratarán de que inmediatamente se ponga en execución en todas sus partes.*

*De real orden lo comunico a V.E. con dicho plan a fin de que se lleve a efecto con la prontitud que exije la materia.*

- **30 de noviembre, 1808.**( Aprobado por la Junta Central en esa fecha )

***Plan propuesto por Don Martín de Garay vocal de la Junta Suprema para la formación de un Exército de reserva.*** ( Borrador I )

*Señor:*

*Por una desgracia de las naciones, y de la humanidad, el gran buelo que se ha dejado tomar a la ambición del tirano de la Europa, y el largo tiempo de su tiranía han contribuido a que se perfeccione el arte funesto de la guerra. Si el patriotismo y el valor bastaran para hacer soldados los Españoles serían sin duda, los mejores del mundo, pero la rebolución que así como en la política ha hecho en la táctica el ambicioso corso, nos convence más y más que las victorias las dan tanto las grandes masas militares, quanto el arte de moverlas y hacerlas obrar. En vano se precipitarán contra los batallones del enemigo nuestros soldados, si no han aprendido a dar cierta dirección a su mismo esfuerzo. El usurpador nos opondrá es verdad, hombres viles pero soldados, y nosotros poco adelantaremos si no presentamos más que hombres valientes pero sin disciplina.*

*El enviar al enemigo desde luego nuestros alistados, siempre será funesto, así como podemos sacar partido más ventajoso de que un Exército de reserva que*

*imponga siempre al enemigo, sea una escuela donde el soldado se forme y sea un día, la esperanza de la salvación de la patria en una derrota.*

*Pero el estado de las cosas y la rapidez del enemigo exigen que lejos de dilatarse la reunión de este Exército, se tomen para su reunión las providencias mas enérgicas y prontas. De otra suerte, la tardanza las hará inútiles.*

*Por más que se diga el número de gente repartido a las provincias, excede en mucho al que debe reemplazarse en los Exércitos, lo qual causa el perjuicio de que no teniendo los alistados un punto de reunión, pasan muchos días sin ocuparse, ni en las faenas de su oficio, ni en las militares.*

*Este Exército debe situarse en la ribera del Tajo, y establecer su quartel general en Toledo, Ocaña u otro punto inmediato y organizado y dispuesto como va a proponerse, han de ser muy conocidas las ventajas que resulten de su establecimiento.*

*Es menester antes, advertir que el contingente pedido a todas las Provincias de España asciende a 370.176 hombres que contando solo con el que deben facilitar las de Cordova, Cuenca, Estremadura, Granada, Guadalajara, Jaén, Madrid, Mancha, Murcia, Nuebas Poblaciones, Sevilla, Toledo y Valencia, ascienden a 190.025 hombres y rebajando la mitad, suponiendo los han dado ya deberán dar 95.012 hombres y rebajando todavía de esta mitad 9.120 deberá contarse con un total de 86.000 hombres, fuerza que ha de tener el Exército distribuido y organizado en la forma siguiente:*

***Art. 1.-**Esta fuerza se distribuirá en tres cuerpos o tres Exércitos, de los que cada uno tendrá su General en Gefe, su Estado Mayor y sus oficinas.*

***2º.-** De los actuales Regimientos de Caballería e Infantería de Linea y lijera, se formarán:*

***3.-** Doce Regimientos de Caballería de doce compañías cada uno de 50.000 hombres montados, y 10 desmontados, lo que dará un total de 7.200 caballos y 8.640 hombres.*

***4.-** Veinte y quatro Regimientos de Infantería de línea cubren batallones que según reglamento compondrán 2.256 plazas y su total de 54.184 hombres.*

***5.-** Doce batallones de tropas lijeras de 1.200 plazas según reglamento y su total 14.400.*

***6.-** Tres Regimientos de Artillería de 1.600 plazas, y además dos compañías de a caballo cada uno, que hacen 384 caballos y 5.184 hombres.*

***7.-** Tres Batallones de Zapadores de 750 plazas hacen 1.500 hombres.*

***8.-** Cada cuerpo de Exército se dividirá en el número de divisiones que a la Junta Militar parezca más conveniente.*

***9.-** Mandará mientras estén en los cantones, un General en Gefe los tres cuerpos de reserva, pero cada uno tendrá su General que lo mandará en el caso de salir.*

***10.-** Habrá un Intendente General, un contador, 2 tesoreros de Exército y el número de comisiarios de guerra competentes para los tres cuerpos mientras estén en cantón, pero cada cuerpo tendrá un ordenador, un comisario de guerra interventor, otro Pagador, el número competente de comisarios contralores, comisarios de Entrada, guardalmacenes etc.*

***11.-**Los Inspectores Generales de Caballería e Infantería propondrán los coroneles, tenientes coroneles, sargentos Mayores de los cuerpos del Exército o Milicias.*

***12.-**Si fuese necesario crear algún regimiento nuebo, se traerán dos capitanes, dos tenientes y 4 Alféreces, estos de la clase de sargentos y de estos, quatro de la de cabos.*

***13.-** Inmediatamente se fijará el General en Gefe en el sitio que elija para quartel General y desde luego formará cantones donde se establezcan hospitales, factorías de víveres y demás necesario para cada división.*

***14.-*** *De los coroneles y demás Gefes y oficiales nombrados, destinará luego a cada división los que hayan de organizar los Regimientos.*

***15.-****Conforme vayan llegando los sorteados, se destinarán a las divisiones y de ellas a los Regimientos cuidando de que sin completar uno, no se pase a otro sin ningún pretesto.*

***16.-****Se deberán nombrar oficiales Generales instruidos e inteligentes, para Subinspectores de Infantería y Caballería, los quales deberán recorrer continuamente los cantones para activar la organización e instrucción de los cuerpos, y para fundar su constitución interior en la ordenanza general y reglamentos particulares.*

***16.-*** (repite la numeración) *En cada una de las trece Provincias que han de concurrir a la formación del Exército de reserva, se establecerá fábrica de vestuarios y fornituras con proporción al número de hombres con que cada una contribuya.*

***17.-*** *Las mismas, proporcionar el número de caballos designados echo el reparto según el mayor número de esta especie que haya en cada una.*

***18.-*** *En las mismas se mandará construir todo género de monturas sin perjuicio de las Providencias generales que el gobierno tiene adaptadas.*

***19.-*** *Formados ya los regimientos, se sacarán de cada uno 100 hombres y se conducirán al Exército de operaciones y los conductores se traerán consigo otros tantos veteranos para la instrucción de aquellos y sacas de cavos y sargentos.*

***20.-***

( Aquí se interrumpe el documento, que figura adjunto a otro borrador de la misma índole )

- ***Plan de un Exército de reserva*** ( Borrador II )

La introducción coincide con la anterior, presentando diferencias en los artículos

***Artículo 1***

*Habrá 12 Regimientos de caballería de 12 compañías, y cada una tendrá 50 hombres montados y 70 desmontados, lo que dará un total de 7.200 caballos y 8.640 hombres.*

***Artículo 2***

*23 Regimientos de Infantería de línea de tres batallones según reglamento de 2.256 plazas, 54.184 hombres.*

***Artículo 3***

*Doce batallones de tropas ligeras de a 1.200 plazas según Reglamento, 14.400.*

***Artículo 4***

*Tres Regimientos de Artillería a 1.600 plazas y además dos compañías de a caballo de 64 hombres hacen 384 caballos y un total de 5.184 hombres.*

***Artículo 5***

*Tres batallones de zapadores de 750 plazas, 1.550.*

***Artículo 6***

*Para que este total se distribuya en trozos y cada uno sea capaz de obrar como un pequeño exército se formarán seis divisiones, de las quales tendrá cada una 4 Regimientos de Infantería, dos batallones de tropas ligeras, dos regimientos de caballería, uno de artillería y medio batallón de zapadores.*

***Artículo 7***

*Mandará el total un General en Gefe. Habrá dos tenientes Generales, 6 Mariscales de campo.*

***Artículo 8***

*Habrá un Intendente General, un Contador de Exército, un tesorero de Exército, doce Comisarios de Guerra, doce contralores de Hospitales, 12 comisionados de Entrada, 12 administradores de Hospitales, un Director de víveres, un Director o Administrador de Hospitales.*

***Artículo 9***

*Los Inspectores Generales de Infantería y caballería propondrán los coroneles, tenientes coroneles, sargentos mayores y ayudantes de los cuerpos de exército de Milicias.*

***Artículo 10***

*Para pie de cada Regimiento nuevo se traerán 2 capitanes, 2 tenientes y 4 Alféreces; éstos de la clase de Sargentos y de éstos, quatro de la clase de cabos.*

***Artículo 11***

*Inmediatamente se fijará el General en Gefe en el sitio que elija para quartel general y desde luego, formará cantones donde se establezcan hospitales, factoría de víveres y demás necesario para cada división.*

***Artículo 12***

*De los coroneles gefes y oficiales nombrados, destinará desde luego a cada división los que hayan de organizar los Regimientos.*

***Artículo 13***

*Conforme vayan llegando los sorteados se destinarán a cada división y Regimiento y sin estar completo uno, no se pasará a formar otro.*

***Artículo 14***

*Un Teniente General será inspector de Infantería, otro de caballería, y deberán ocuparse en recorrer continuamente los cantones para activar la organización e instrucción de los cuerpos.*

***Artículo 15***

*En cada una de las capitales de las trece provincias que han de concurrir a formar el exército de reserva, se establecerá fábrica de vestuarios con proporción al número de hombres que da cada una.*

***Artículo 16***

*Las mismas provincias proporcionalmente, proveerán del número de caballos designado.*

***Artículo 17***

*En todos los pueblos de ellas donde haya proporción, se construirán sillas para montura sin perjuicio de las providencias generales que el Gobierno tiene adoptadas.*

***Artículo 18***

*Formados ya los regimientos, se sacarán de cada uno 100 hombres y se conducirán al exército de operaciones y los conductores se traerán consigo otros tantos veteranos para la instrucción de aquellos y saca de cabos y sargentos.*

*El Director General de Artillería nombrará Gefes para la instrucción del ramo y oficiales de los regimientos, practicando lo mismo respecto de los zapadores, el Director General de Ingenieros.*

***Artículo 19***

*Se encargará desde luego, a Sevilla, Cartagena y Badajoz, que dispongan luego 70 piezas de artillería que tendrá este exército.*

***Artículo 20***

*Habrá constantemente, en el Quartel General, un vocal de la Junta Suprema que active y vele sobre la pronta organización de este cuerpo de reserva y se entienda si es necesario con las 13 Provincias para los alistamientos, y con los comisionados que indica el artículo siguiente.*

***Artículo 21***

*Se embiarán a las provincias personas de zelo y actividad que promuevan y aceleren los alistamientos, sorteos y remisión de los sorteados a los puntos señalados.*

***Artículo 22***

*Los sorteados en las provincias de Galicia, Asturias, León y Castilla la vieja no ocupada por los franceses, Segovia y Aragón, servirán para completar los regimientos que estén en los exércitos de operaciones.*

***Artículo 23***

*Lo mismo se entenderá en las provincias indicadas en el artículo anterior respecto de los caballos con que deban reemplazarse dichos exércitos.*

***Artículo 24***

*Como el número de los 24 Regimientos de Infantería, 12 de caballería, 12 batallones ligeros, 3 regimientos de artillería y un batallón de zapadores, compondrá la fuerza de 83.958 hombres, sobrarán 3.042 hasta el total de 86.000, mas de estos se aplicarán a cada regimiento de Infantería, 126 hombres que con clase y con el nombre de partidarios los quales además, servirán para reemplazar las faltas.*

***Nota***

*Convendrá poner los Regimientos de Milicias al pie de guerra de los de línea, para aprovechar las planas mayores y oficialidad con menos gasto.*

***Artículo 25***

*De las trece Provincias indicadas, deberán ir al exército de reserva para emplearse en lo que convenga, todos los oficiales retirados de qualquiera clase o grado que sean, siempre que no estén absolutamente imposibilitados a hacer todo servicio.*

## DICIEMBRE

- **6 de diciembre, 1808. Almaraz**

**Martín de Garay y Félix Ovalle a la Junta de Extremadura**

*Cuidadosamente dejamos de contestar a la carta de V.E., en que nos hacían algunas observaciones relativas a la orden que se comunicó sobre dejar las encomiendas de los SS. Infantes en el Estado que antes tenían, hasta que viésemos la contestación de las demás Provincias, pues aquella [?] fue general y en efecto, pocos días antes se recivieron algunas y podemos augurar a V.E. que hasta de ahora en las que se han recivido, se nota la mayor conformidad y es la causa la absoluta precisión en que se ve la Junta de proveer por conductos éstos a los SS. Infantes, de lo necesario de que carecen en su cautividad y destinar si algo sobra, a las necesidades del Estado en que todos somos tan interesados en las críticas circunstancias del día. No obstante eso, qualquiera reclamación de V.E. será oyda pues la Junta Suprema no desea sino el bien y hacerlo compatible con los deseos de la de las Provincias.*

- **6 de diciembre, 1808. Almaraz**

**Martín de Garay y Félix Ovalle a la Junta de Extremadura**

*Ya se tenía dicho a V.E. antecedentemente, la necesidad en que se hallaba la Junta Central Suprema y Gubernativa del reyno de evitar una sorpresa que se la preparaba pero que no dejaría su residencia hasta el último momento.*

*Éste llegó el viernes 2 del corriente con noticias de que los enemigos derechamente se nos aproximaban y así fue que, a pocas horas de la salida de la Junta, ya llegó una partida considerable de Caballería con aquel objeto.*

*Determinada la salida, se acordó fuese su traslación a Estremadura y así se avisó a V.E. desde Toledo y en la Provincia se creyó que esa Plaza tan digna de consideración por todos respectos sería la mas propia residencia del Gobierno. Éste era el acuerdo pero circunstancias posteriores acaso podrán variar esta determinación y mañana, que se hace detención en Trujillo, se acordará definitivamente. Tendremos cuydado en avisar qual será a V.E. a quien pedimos rueguen a Dios sea* [esta determinación] *la más acertada en las circunstancias de la Monarquía, como nosotros le pedimos guarde su vida muchos años...*

- **6 de diciembre, 1808. Almaraz**

**Martín de Garay y Félix Ovalle a la Junta de Extremadura**

*Mucho sentimiento nos ha causado el disgusto que han dado a V.E. algunos anónimos que se han recivido de Madrid contra sus Diputados. Bien injustas son cierto, las quejas de que en ellos se trata, y era bien fácil demostrar a V.E. quan diferente fue nuestra conducta en el día que se habló de que permaneciera en Madrid el General Don José Galluzo y de nuestra resistencia por atención a ser el Xefe del Exército de V.E.*

*La Junta tubo no obstante por conveniente, tomar aquella Providencia y nombrar en su lugar otro General que cubriese el punto de Burgos, tan prontamente como la maniobra lo exijía. Si aquel no llegó a tiempo y si los enemigos arrollaron nuestra división (cuyo sentimiento jamás se apartará de nuestra memoria) fue una desgracia que la prudencia humana no pudo evitar.*

*Por lo demás nada estrañamos si recordamos las dificultades de la misma especie que se suscitaron al tiempo de nuestros nombramientos, y los anteriores que*

*han debido suscitar para este paso tan ajeno de hombres de bien y que deseen lo justo por el camino recto.*

*Aquellos fueron para nosotros de tan alto aprecio, qual era la honrrosa distinción que merecimos a V.E., mas no fueron ni pedidos ni deseados, y en el mismo estado nos hallamos en el día. Nadie desea el bien y felicidad de la Provincia más que nosotros, pero nadie desea más tampoco la tranquilidad de V.E. que nosotros mismos.*

*Nos llena del más profundo reconocimiento la continuación de su ciega confianza en nosotros. Crea V.E. que podemos lisonjearnos de no haberla desmerecido mas no obstante, tampoco cumpliríamos con nuestro deber si por nuestra parte, no estuviésemos prontos a qualquiera paso, hasta el de volbernos a nuestro estado particular si se creyese que otros contribuirían con mas ahínco al bien de esos naturales, en quanto esté de nuestra parte y como lo hemos echo hasta de agora, en quanto lo han permitido unas circunstancias que desde nuestra salida de ésa nos han sido cada día más desagradables.*

*Nuestro deber nos obliga a usar de este lenguaje que es el de nuestro corazón, y a repetir a V.E. la sinceridad de nuestro reconocimiento, con el que quedan rogando a Dios...*

- **9 de diciembre, 1808.**

**Martín de Garay y Félix Ovalle a la Junta de Extremadura**

*No ha ocurrido novedad después de los últimos acontecimientos de que ya hablamos a V.E. en las anteriores. La situación de Madrid no es conocida decididamente, solo [se] sabe que cierta Junta creada en aquella villa sin conocimiento de la Central, hizo cierta capitulación que sin saber su contenido ha desaprobado absolutamente. Oy se ha tenido noticia que el Exército del centro debía llegar a Aranjuez el 7, en aquel sitio y todo el Tajo debe permanecer defendiendo sus orillas por si los enemigos intentasen pasar más adelante, la segunda línea serán los puentes y puertos de Extremadura y Andalucía, para lo qual ésta junta y las respectivas de los diversos puntos, han tomado y están tomando las más activas disposiciones.*

*Oy ha salido de aquí un vocal de la Junta Suprema Central con un encargado de la legación Inglesa en solicitud de la reunión de las tropas de aquella nación con el Exército que manda el General Romana y […] la Junta Suprema que ha resuelto vivir libre o morir, no se dispensará de fatiga ni trabajo alguno para conseguirlo, y conservar el Reyno a su Rey Don Fernando 7º y está muy segura de creer conseguirá tan grande objeto, especialmente si por las de las Provincias se le ayuda con el celo que hasta de ahora.*

*Dios guarde a V.E....*

- **9 de diciembre, 1808. Trujillo**

**Resolución de la Junta Central** (Impreso)

*Al contemplar la grande obra que el patriotismo y el esfuerzo principiaron en todas las Provincias de España en Mayo de [1]808, y la naturaleza de una guerra cuyo glorioso término ha de ser restituir su independencia y su Rey a la nación ultrajada o morir antes que arrastrar la cadena de la esclavitud, parecerá increíble que peleando por tan noble causa puedan mancharla con la deserción. Mas por desgracia la Junta Suprema de Gobierno y los buenos Patricios ven con dolor repetido este delito y abandonadas las banderas de la Patria por Españoles degenerados y viles. Olvidados de todo sentimiento de honor y libertad desamparan los Exércitos, venden a sus compañeros de armas, tal vez calumnian a sus xefes y aún conspiran contra ellos, pues precisados a disculpar su cobardía no se embarazan en los medios de*

*conseguirlo y alucinan a los buenos y zelosos vecinos que en sus honrados sentimientos no conciben cómo puede haber Español que llegue a desertar sin los más poderosos motivos. Pero la deserción es siempre un delito y en esta guerra más que en otras, atroz, horrendo, indigno de perdón, es una verdadera traición a la Patria, que no solo se vende por el oro.*

*La buena causa y las armas Españolas claman por un remedio ejecutivo y severo que corresponda a lo terrible del mal, y la Junta Suprema Gubernativa del Reyno ha resuelto que todo Desertor, sus cómplices o encubridores, sean tratados con todo el rigor de las leyes Militares. Y a fin de que no se dilate el castigo ordena y autoriza a los Xefes militares en todos los pueblos donde los haya y donde no los hubiere a las Justicias del Reyno, para que en el momento que se aprehenda uno o muchos Desertores, sobre lo qual deberán velar incesantemente, dispongan se forme una sumaria breve en crédito del hecho y bien estén confesos o convictos, sin más requisito que valerse del dictamen del Asesor, se les imponga la pena de muerte sin la menor demora y se dé cuenta con el proceso original al Capitán General de la Provincia, siendo Oficial de qualquiera clase y graduación aunque sea la de General, el que se encontrare sin pasaporte será arrestado inmediatamente y se dará cuenta con la sumaria que se reciba a la Junta Suprema, a fin de que se les imponga con arreglo a dicha Real Resolución y a las leyes militares igual pena de la que ningún individuo del Exército se considerará exento.*

*Los Xefes militares y Justicias que procedieren con indolencia o contemplación serán tratados con el rigor que exige materia tan delicada y del modo más severo, pero las que mostraren el debido celo y energía serán premiadas y atendidas por S.M.*

*Las Juntas de Gobierno de las Provincias que tantas pruebas han dado de patriotismo e infatigable celo, cuidarán de circular esta Real Resolución y velarán sobre su observancia.*

- **12 de diciembre, 1808. Badajoz**

**La Junta de Extremadura a Martín de Garay y Félix Ovalle**

*Exmos. Sres:*

*Esta Junta Suprema ha echo los más extraordinarios sacrificios para proporcionar los armamentos de la Provincia como consta a VV.EE. apurando todo género de arbitrios al intento hasta el último estremo, y lo continúa haciendo con la mayor heroicidad y Patriotismo, pero a pesar de todo no puede sufragar la avilitación completa de estas tropas, que desempeñan actualmente su servicio en la Provincia, y las que se van reuniendo con el mismo obgeto por lo qual para ponerlas prontamente avilitadas, se necesita el acopio de Paño suficiente para diez mil vestuarios.*

*Siendo mayor la urjencia quanto la estación es cada día mas cruda, y mediante nos avisa con fecha 10 del corriente esa Suprema Junta Central haber desembarcado los Ingleses para auxilio de los Exércitos Españoles, la cantidad competente para el vestuario de cincuenta mil hombres, esperamos que VV.EE. tendrán a vien solicitar se nos remita la porción de paño arriba insinuada para llenar la atención de nuestras actuales disposiciones, como lo esperamos de su eficacia.*

*Dios guarde...Mateo, Arzobispo obispo de Badajoz, Vicente García Cavero, Juan Cabreras de la Rocha.*

- **13 de diciembre,1808. Mérida**

**Martín de Garay y Félix Ovalle a la Junta de Extremadura**

*Exmos. Sres:*

*Enterados por la carta de V.EE. de hoy de los extraordinarios servicios hechos por esa Junta Suprema, de que somos testigos oculares y en que nos gloriamos haber tenido bastante parte, y de los deseos que manifiestan V.EE. de que se les facilite paño para diez mil vestuarios del que envían los Ingleses, procuraremos con la mayor eficacia conseguir de la Central Gubernativa, que se atienda con dicho número a esta Provincia para que sin necesidad de nuevos sacrificios que tan voluntaria y francamente han prestado sus naturales, excitados del celo patriótico de V.EE., se logre el vestir las tropas levantadas nuevamente en esta Provincia, pero persuadidos de que S.M. facilitará este pedido, se hace preciso que V.EE. nos digan si ahí se podrán construir los citados vestuarios y quántos cada semana, respecto a que se conduzcan a esa Plaza así que arriven al Puerto de Cádiz certificando a V.EE. de esto modo, el interés que tomamos por nuestra Provincia y los vocales de su Junta cuya vida guarde Dios...*

- **24 de diciembre, 1808. Londres**

**Juan Ruiz de Apodaca a Pedro Cevallos**

*Muy señor mío:*

*Me es muy sensible molestar la atención de V.E. con tanto expediente como la necesidad á echo le dirija en este despacho, pero la clase de los asuntos y su número conocido por la perspicacia y talento de V.E. lo disculpará.*

*Esta carta particular se dirige a informar a V.E. de nueba conversación entre el Ministro Caning y yo sobre los asuntos de nuestra España, y principalmente de Cádiz y los Navíos que hallí se hallan, de que tube el honor de hablar a V.E. en mi anterior del 11 del corriente.*

*La idea que me a sugerido para que del mismo modo que aquella la trasmita a su conocimiento, es de que dichos Navíos se pongan en disposición que puedan servir en un caso desgraciado para libertarlos con las personas de representación, embiándolos a los dominios de S.M.C. en América, para mantener sus posiciones en nombre de nuestro Soberano Fernando 7º.*

*Al propio tiempo me dijo que consideraba muy propio para este mismo caso, que dicha Plaza de Cádiz tubiese una fuerte guarnición nuestra, y en buen estado sus fortificaciones, con el objeto de que en todo ataque pudiese resistir completamente a los enemigos, y quedarnos otro Gibraltar, de cuyo modo serviría de apoyo en último esfuerzo para establecerse las tropas Españolas é Inglesas entre dichas dos Plazas, y sosteniendo sus costados por mar y tierra, desconcertar los planes de los franceses sobre el ataque de las unas y asedio de las otras.*

*Todo lo traslado a V.E. según a pasado y en virtud de los deseos de este Ministro, para que en su vista pueda V.E. hacer el huso que estime más conveniente al servicio de S.M. y de la patria.*

- **30 de diciembre, 1808. Sevilla**

**Resolución de la Junta Central** (Impreso)

*Habiendo fallecido a las 6 de esta mañana el Serenísimo Señor Presidente de la Junta Central Suprema de Gobierno del Reyno, Conde de Floridablanca, ha resuelto la misma Junta en nombre del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, que sus Honras y Entierro se celebren en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad a las 10 de la mañana del sábado 31 de este mes, y que en las Plazas de Guerra se le hagan las*

*salvas correspondientes a Persona Real y de orden de S.M. lo aviso a V. para su cumplimiento en la parte que le toca.*

*Dios guarde…*

# Actas de las sesiones de la Junta Central 1808-1809

## SEPTIEMBRE, 1808

### *MINUTAS DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA*

***26 de septiembre 1808*** ( Incompleta )

*...celo lealtad a su Rey y Señor Don Fernando 7º y sabia moderación, ha acordado se manifieste así a estos señores Diputados, y además el agradecimiento de la Junta y su propensión a dar en todo tiempo a aquella ciudad muestras de él, en nombre del Rey N.S. a quien tan bien ha servido y sirve.*

*Considerando la Junta los perjuicios que pueden originarse a la quietud pública de estos Reynos de la desarreglada circulación en Madrid y las Provincias de ciertos papeles impresos sin nombre, autorizando reglas sobre materias de gobierno prematura e inoportunamente, ha resuelto se prevenga al Consejo cuyde de la más exacta observancia de las leyes establecidas sobre la materia en asunto tan importante, y de cuyo olbido e inobservancia y falta de precaución de los incautos y poco entendidos en estas materias, pudieran sacar tanto partido nuestros enemigos con perjuicio de nuestro amado soberano Don Fernando 7º y de la nación, en la justa y santa causa que se ha propuesto defender, cuyas malas consequencias infalibles y ningún provecho de aquellos papeles en las actuales circunstancias, obligan a tomar esta Providencia, bien entendido que el gobierno hará el debido aprecio y uso de las juiciosas observaciones que los sabios y juiciosos ciudadanos quieran dirijirle sobre estas materias, se presentasen al Consejo obras cuyos autores o escritos mereciesen su aprobación, examinados que sean el pulso y meditación que acostumbra, les dará el curso correspondiente.*

*En consequencia de la comisión dada a los señores Arzobispo de Laodicea, Jovellanos y Riquelmi para proponer a la Junta las funciones del Presidente, se leyó un papel del señor Jovellanos manifestando que hallaba tan enlazadas la autoridad y prerrogativas del Presidente con la naturaleza y funciones de la Junta, que no acertaba a señalar aquellas antes que éstas se determinasen, y que para que esto no se retardase, era de opinión se nombrase otra comisión o se agregasen las personas que la Junta juzgase necesarias para que uno y otro punto se traten en unión y que entretanto que se aprueben los trabajos de la comisión, siga el señor Conde de Floridablanca con la Presidencia en calidad de interino.*

*La Junta lo acordó así, y que a los señores Arzobispo de Laodicea, Jovellanos y Riquelmi se agregasen los señores Ovalle y Garay.*

*Nombrados solo para proponer las funciones del Presidente se agregan los señores Ovalle y Garay y juntos todos se estiende su comisión a designar también las de la Junta. Lo qual certifico.*

***Sesión del 27*** **[ septiembre, 1808]**

*Se leyeron y aprobaron los acuerdos anteriores y en vista del último, relatibo a Imprentas, el señor Don Lorenzo Calvo que en la noche anterior en que se acordó,*

*manifestó no conformarse con lo resuelto por la pluralidad, trajo por escrito su voto que es el siguiente.*

*Se leyó una carta del Presidente del Consejo de Castilla manifestando haber dado cuenta al tribunal de la instalación [de la Junta] y se acordó se una a los antecedentes y se tenga presente.*

*Leída una carta del General Castaños, en que avisa a la Junta de cierta distribución de fusiles echa por la Junta de Gobierno de Sevilla, y se acordó quedaba la Junta enterada con satisfacción, que así lo manifestó a Sevilla dándole gracias por su celo y patriotismo.*

*Se vieron unos papeles remitidos al General Castaños por la Junta de Gobierno de Galicia, y por aquel a la Suprema, relativos a los asuntos de León y Castilla, y se acordó se una a los antecedentes.*

*Últimamente por el señor Presidente se presentaron otros Papeles que le había dirigido la Junta de Gobierno de Murcia, que los recivió de la de León, relativos a la conducta y manejo del señor Cuesta en los negocios públicos del día, sobre cuyo particular se dijo lo acordado.*

***Sesión 6ª por la noche*** **[ septiembre, 1808]**

*Se leyeron los poderes dados por Castilla al señor Don Francisco Xavier Calbo para vocal de la Central y se acordó se le admita en ella en los mismos términos que el señor Bonifaz.*

*Los señores Diputados de Sevilla presentaron un proyecto de Don Pedro Aguirre y Don Miguel de Lobo que había tenido principio bajo la autoridad de aquella Junta, para abrir un préstamo en Londres con que ocurrir a las necesidades del día. Y habiéndose conferenciado mucho sobre la materia, resultó que para su examen se nombrase una comisión compuesta de los señores Funes, Jócano, Ovalle, Calvo y Garay, estensiba además a saber el estado de las Reales tesorerías y recursos que haya en las Provincias, con que ocurrir a las obligaciones del día.*

*A pregunta de algunos vocales se acordó que el juebes se formase una Junta de recursos o de Hacienda.*

*A un memorial de Diego Angel Moraleja vecino de los Hinojosos en que por el mérito de haber descubierto y preso a Don Manuel Godoy solicita la visita de rentas de esta Provincia, dotada en 16.000 reales cuyo poseedor dice está imposibilitado, en el concepto de que la servirá con 11.000 reales de sueldo o bien la Plaza de visitador del casco, se acordó se dirija esta solicitud a la Junta de Hacienda quando esté formada.*

*El mismo decreto se puso en otro memorial de Antonio Romero que habla del mal estado en que ha puesto las fábricas de salitre el reglamento de 18 de Diciembre de 1807.*

*Don Manuel Ordóñez, Capitán de Batallón de Infantería de Caracas, solicitó que se le diesen nobecientos reales en lugar de 700 reales, que solicita por varias razones que espresó en su memorial que consta en Secretaría y se acordó se remita a la Junta de Guerra quando esté formada.*

*El señor Presidente dio cuenta de haber avisado con fecha de ayer a los Embajadores y Ministros Extranjeros de la instalación de la Junta Central Suprema y gubernativa del Reyno.*

*Se leyó un oficio del señor Castaños incluyendo otro de un General Inglés en que pedía pronta resolución sobre los ausilios militares que podía proporcionar su gobierno, y otro del encargado de negocios Stuard sobre el mismo asunto y se acordó que ambos se pasasen a la Junta de Guerra luego que estubiese formada.*

***Sesión del 28*** **[ septiembre, 1808]**

*Habiéndose dado cuenta de la llegada de los señores Marqués de Castelar y Conde del Montijo, se acordó lo que resulta en libro separado.*

*Se acordó se comunique a los Generales que manden Exércitos, la instalación de la Junta.*

***Sesión de la noche*** **[28 de septiembre, 1808]**

*El señor Presidente manifestó a la Junta, habérsele presentado el Duque del Infantado y manifestándole algunas dificultades que se ofrecerán al Consejo para hacer el juramento, prevenido con otras varias cosas relativas al mismo asunto especialmente sobre el establecimiento de una regencia. La Junta quedó enterada y aprobó quanto había respondido nuestro Presidente, pues era lo que convenía por el bien de la Paz, y que el Consejo no se desacreditase.*

*Conociendo la Junta la necesidad de la formación de una Junta Militar en la que se examinen, mediten y propongan los planes que sean mas a propósito para organizar nuestros Exércitos, en términos de darles todo el vigor de que sean capazes, si se acierta con los medios que hay para conseguirlo, ya para arrojar de nuestro territorio o ya para defenderse de las incursiones de nuestros enemigos, ha acordado así.*

***Sesión del 29*** **[ septiembre, 1808]**

*Se hizo presente una representación del Marqués de las Amarillas en que esponía el desaire que había sufrido en el Consejo de Guerra el día del juramento prevenido por la Junta en el que, habiendo asistido al Consejo como su Decano, se le hizo salir de él por un vocal con otras cosas que refiere. Y la Junta, teniendo presente que al dar cuenta el Consejo del acto de juramento había manifestado entre otras, que por ausencia o enfermedad no asistieron, dejaron de hacerlo también el Marqués de las Amarillas y el fiscal togado Don Joaquín María Sotelo, cuya asistencia al tribunal estaba suspendida por los motibos que espresaba un espediente que se estaba formando sobre el particular, y de que daría cuenta a la Junta concluydo que fuera.*

*Y en su vista se acordó se tubiese presente la representación de Amarillas para aquel caso.*

*En esta sesión hizo el juramento adoptado por la Junta el señor Caro, Diputado de Castilla la Vieja.*

*Se leyó una carta del General de Marina Don José Alava, incluyendo un papel que Don José Mazarredo le entregó antes de su salida de Madrid. Este papel se dirigía al Gobierno Supremo que se estableciese en España, y en él espone que, aunque nadie es más fiel vasallo del Rey ni mejor patriero, se veía precisado a mirar por la seguridad de su vida amenazada si quedaba en Madrid, y que ésta era la causa de marcharse con los franceses, y la Junta acordó se conteste a Alava quedar enterada.*

*Se leyó un anónimo fechado en Madrid manifestando a la Junta varias cosas relativas a la familia de Godoy, remisión de letras, ocultación de dinero, y quedó acordado que el señor Presidente diese comisión a quien tubiese por conveniente para la averiguación de los echos de que hablaba, y diese cuenta de los resultados.*

*Igual acuerdo recayó sobre una delación echa por Don [?] Gallegos en la que decía que un canónigo de Mallorca llamado Clavera era decidido partidario de los franceses.*

*Se trató si convendría o no admitir en la Junta Central diputados de las Américas y después de ventilado el punto con la mayor meditación, se acordó que en representación de las Américas, se admita un diputado de cada uno de los quatro*

*virreynatos y que se encargue al Consejo de Indias forme y comunique la Cédula conveniente al intento, dando en ella las reglas más oportunas para que esta elección se haga con el orden y método que es debido.*

*Acordó la Junta se pase el oportuno oficio al Marqués de Castelar, Capitán de Alabarderos, para que la Compañía se traslade a este real Sitio a hacer en Palacio el servicio que le corresponde respecto a que la Junta ha acordado se celebren en él sus sesiones.*

***Sesión de la noche del 29*** **[ septiembre, 1808]**

*Se leyó un recurso firmado por Pablo García de Tordesillas, manifestando cierta negociación que había echo el Marqués de Branchiforte con la caja de consolidación, de resulta de un permiso para la estracción de azúcares de América, y se acordó pedir los antecedentes a la Secretaría de Hacienda de Indias.*

*Acordó la Junta que vengan de Estremadura 12.000 hombres y los Regimientos de Caballería 1º y 2º de Estremadura y voluntarios de España, a marchas forzadas con los trenes correspondientes de Artillería bien pertrechados de municiones.*

*La Junta, consiguiente a sus acuerdos reservados sobre los negocios del General Cuesta, acordó se encargue el mando de la División de Castilla la Vieja a Don Juan Pignateli.*

*La Junta, enterada de los conocimientos Militares, celo por el servicio del Rey y causa pública del General Marqués de Cupigni, ha acordado se le buelba al mando de la División de tropas de que estaba antes encargado.*

*Se leyeron unas representaciones del Capitán General de Mallorca Don Juan Miguel Vives, esponiendo que el Principado de Cataluña lo había nombrado Virrey y Capitán General del Principado, y en vista de ellas y comisión evaquada por los señores Diputados de Cataluña y Mallorca, se le nombró Capitán General de aquel Exército y Reyno.*

*La Junta, consiguiente a su acuerdo para que se forme una Junta Militar, ha nombrado para Individuos de ella al Capitán General Don Tomás de Morla, al de igual clase Marqués del Palacio, al Brigadier Don Agustín Bueno, al Teniente General Don Pedro de Llamas, y por Secretario con voto al Brigadier Don Gabriel Ciscar.*

*Que la Junta Militar se forme desde luego, en este Sitio y en lo subcesibo donde se halle la Central y propongan oficiales de las respectivas armas del Exército para que sirvan en la Secretaría, procurando sean los menos posibles por la falta de oficiales.*

*La Junta ha nombrado al Teniente Don Tomás de Morla Director General de Artillería.*

*La Junta ha acordado se pase orden a la de La Coruña para que le entregue de los efectos Militares y pecuniarios que han traydo los Ingleses a aquel puerto y están a bordo, remitiendo luego noticia de los que sean y embiando a la tesorería Mayor de S.M. sin perder momento todo el dinero que hubiese.*

*Para averiguar el estado de cierta negociación echa en el anterior gobierno para traer el dinero de América por Inglaterra, se mandó venir de Madrid a Don Juan Marffi que era el encargado.*

*La Junta nombró a Juan Ruiz de Apodaca encargado de negocios en Londres y acordó se mande que se retiren los demás comisionados de Juntas que hubiere en la misma corte.*

***Mañana del 30*** **[ septiembre, 1808]**

*Se propuso si convendría se nombrase al Duque del Infantado Individuo de la Junta Militar, y la Suprema acordó que aquella tenga la facultad de llamar a los Generales que tenga por conveniente consultar.*

*Tratándose de quales debían ser las funciones y facultades de la Junta Militar se acordó que aquellas debían ser, formación de planes de campaña, organización del Exército, medios de su reemplazo, consultando a la Junta lo conveniente sobre todos estos puntos.*

*La Junta, instruida de que en Badajoz hay una Botica considerable que estubo destinada al Exército de Portugal, acordó se traiga al Exército del Centro.*

***Día 30 por la noche*** **[ septiembre, 1808]**

*El General Palafox contestó a la Junta, marcharían a Cataluña 6000 hombres que se le mandaban, y se dijo que respecto a que los 10000 hombres que posteriormente se mandaron ir a Cataluña del Exército de Llamas que en el concepto de que acaso no podrían ir aquellos 6000 se pregunte a la Junta Militar si podrá y suspenderse la marcha de los 10000 y si han de ir algunos quantos y en qué términos.*

*El Lord Beantech pasó un oficio a la Junta proponiendo se nombrase un General solo, desde cuyo centro se partiesen todas las disposiciones que debían tomarse para las operaciones del Exército, y la Junta acordó se le contestase manifestándole que tenía determinado se formasen los Exércitos necesarios para atacar y defenderse de nuestros enemigos y, que de uno de ellos sería Gefe Castaños, y que a mayor abundamiento se había formado una Junta Militar que ha de emplear en los mismos objetos que el General.*

*La Junta, instruida de que al Consejo de Marina no se ha comunicado la noticia de la instalación, ha resuelto se ejecute.*

## OCTUBRE, 1808

***Sesión de 1º de Octubre*** **[ 1808]**

( Asistentes tomados del 2º cuaderno de apuntes)

*Señor Presidente, Contamina, Jovellanos, Campo Sagrado, García, Jócano, Puebla, Veri, Rabé, Calvo, Ribero, Garay, Riquelme, Togores, Tilly* (marcado con una x), *Quintano, Vilar, Sabasona, Funes, Villel, Ovalle, Castanedo* (marcado con una x), *Palafox, Arzobispo*

*Se leyó un oficio del Presidente del Consejo real que el Consejo, consiguiente a la orden de instalación de la Junta Suprema, había echo el juramento y demás que en el mismo se espresa. El señor Presidente leyó la respuesta que tenía dispuesta para dicho oficio, que la Junta aprobó en todas sus partes.*

*La Junta ha acordado, se publiquen tres días de iluminaciones y repique general de campanas por la instalación de la Junta Suprema y nuebe días de rogatibas públicas, el primero por la libertad de nuestro Rey, felicidad de las armas y acierto en las deliberaciones de la Junta, y que se comunique al Consejo la orden oportuna.*

*Se acordó se traslade la Junta a Madrid, y para que se señale quando, arregle del ceremonial y quanto sea concerniente a este punto, como también al señalamiento de paraje en que debe darse alojamiento, respecto a qué, en esta sesión ha acordado*

*la Junta se dé a sus individuos, ha nombrado una comisión compuesta de los señores Presidente, Principe Pío y coadministrador de Sevilla.*

*La Junta nombró para su Presidente Propietario y por el tiempo que se establezca en el reglamento al Exmo. señor Conde de Floridablanca. Que se comunique al Consejo y que se ponga en la Gaceta.*

*La Junta ha acordado, que al cuerpo entero se le de el tratamiento de Magestad, de Alteza Serenísima a su Presidente, y de Excelencia a sus individuos.*

*Se acordó se publique en Gazeta el reconocimiento de los Consejos y del General de Aragón.*

*Leída una carta del General de Valencia incluyendo un aviso del de Cataluña en que se decía entraban por aquellas fronteras refuerzos considerables a los enemigos, se acordó pasen originales [de] estos oficios a la Junta Militar a la que se agreguen los señores Diputados de Cataluña.*

*Se leyó una representación de Pizarro manifestando que había representado al General Castaños sus deseos de ser empleado en esta guerra, y que hacía igual oferta a la Junta, la que acordó se tubiese presente.*

*El Decano del Consejo de Hacienda dio cuenta de la muerte del Consejero Parayuelo y que causaba vacante, con lo demás que consta en el oficio. La Junta quedó enterada.*

*Don Rosendo Gutiérrez representó esponiendo sus servicios en la carrera de consulados y se acordó pasase a la Secretaría de Estado.*

*Se dio cuenta de una representación del Inspector de Caballería Villalba y se acordó pase a la Secretaría de Guerra.*

*Los señores Diputados de Cataluña bolbieron con el dictamen de la Junta Militar sobre el modo de socorrer al Principado, reducido a que de Granada saliese a marchas dobles Reding con 8000 hombres, 600 caballos y la Artillería correspondiente, y de Aragón la división de Saint Marc, si ya no lo hubiese echo en virtud del aviso del General de Valencia y sin perjuicio de ir embiando al mismo de los 6000 hombres que anteriormente se le mandaron, y así se acordó.*

***Sesión de la noche del 1º de octubre*** **[1808]**

*El Conde de Montijo presentó una memoria de unos vecinos de Buenos Ayres manifestando en ellas varios medios espeditos para mantener el orden [y la] tranquilidad de aquellas vastas posesiones y se acordó dar comisión a los señores Caro y Jócano.*

*La Junta Militar presentó según consta por menor su plan, del modo más conveniente en su concepto, de distribuir con útiles nuestro Exército formando quatro en la forma siguiente: Uno de la izquierda o de las Probincias Bascongadas al cargo del Marqués de la Romana, y por ahora al de Bleq. Otro del centro o de Navarra, al mando del Capitán General Xavier Castaños. Otro de reserva de Aragón al cargo de Don José de Palafox, y últimamente otro de la derecha o Cataluña a cargo de Don Juan Miguel Vives.*

*La Junta Militar consultó si tenía facultades para pedir las noticias que necesitase a los capitanes Generales de Exército y Armada, a los de Provincias y a las Juntas, se le contestó que sí, y se acordó se pidiesen noticias del movimiento de tropas que hubiese levantadas en cada Provincia y su destino y últimamente dispuso que eligiesen los individuos de la Junta la sala que les acomodase en el real Palacio para establecer su Secretaría y lo manifestasen al señor Presidente para diese las órdenes oportunas para su abilitación.*

***Sesión del 2 de octubre*** **[1808]**

*La Junta, teniendo en consideración las preciosidades que había en la casas de Don Manuel Godoy y lo útil que sería para las artes que se hiciese una colección*

*de todas ellas, y no se vendiesen, lo acordó así y en lo relativo a Pintura, Escultura, Grabado y Libros y que se comunicase orden al Consejo; así se hizo y contestó su Presidente quedaba ejecutado, y se había suspendido la venta también de objetos de Historia natural y Monetaria.*

*Presentados los poderes de los señores Diputados del Reyno de Navarra, se acordó hiciesen su juramento que verificaron, en la forma ordenada y fueron admitidos a las Sesiones pero con la condición de traer otros poderes sin restricción alguna.*

*Se presentaron unos papeles del señor Llamas relativos a las posiciones del Exército y dificultad de desprenderse de fuerza alguna, y se acordó pasarlos a la Junta Militar.*

*Un memorial del Coronel Don Pedro del Junco se acordó pasarlo a Guerra.*

*Se acordó que los Papeles anónimos y en los que se hagan delaciones se pasen al señor Presidente para que les dé el destino que crea conveniente, dando cuenta a la Junta de los resultados y de los que crea merecen su atención.*

*Leído un oficio del General Castaños recomendando a Sotelo, se acordó se tenga presente para quando el Consejo embíe el espediente que ha indicado, en razón de no haber citado para el Juramento a este Ministro y al Decano Marqués de las Amarillas.*

*Manifestó en otra esposición el señor Castaños las dificultades de asistir a la Junta y necesidad de marchar al Exército y se acordó se le escribiera onoríficamente aprobando su determinación de marchar.*

*La Junta nombró Capitán General de Castilla la Nueba al Teniente General Marqués de Castelar.*

***Sesión de la noche del 2 de octubre*** **[1808]**

*Se acordó levantar el destierro al Duque de Beraguas.*

*Se leyeron los poderes dados por Madrid a los señores Conde de Altamira y Patriarca de las Indias. Y se admitieron como de la Metrópoli de la Monarquía, pasaron a hacer el juramento de costumbre, y echo, fueron admitidos a las sesiones.*

*Se acordó que los Ingleses asistan a la Junta Militar quando ésta los llame, y entonces tengan voto.*

***Sesión del 3 de octubre*** **[1808]**

( Asistentes tomados del 2º cuaderno de apuntaciones)

*Señor Presidente, Arzobispo, Tilli, Villar, Campo Sagrado, Riquelmi, Quintano, Jócano, Puebla, Castanedo, Calvo, García, Ribero, Jovellanos, Amatria, Valanza, Sabasona, Ayamáns, Funes, Ovalle, Villel, Caro, Veri, Príncipe Pío, Silva, Contamina, Altamira, Garay*

*La Junta quedó enterada de la contestación dada por el Presidente del Consejo relativa a la noticia que se le comunicó de la instalación de la Junta.*

*Se leyó una carta del General Don Gregorio de la Cuesta sobre la prisión de los Diputados de León y ofreciendo su venida.*

*Vista la contestación de la Junta de Sevilla sus señores Diputados sobre la instalación de la Junta Suprema se acordó que los mismos le diesen gracias.*

*La Junta quedó enterada de la contestación de Toledo sobre el mismo asunto.*

*Enterada la Junta Suprema, de la queja dada por los señores Diputados de Cataluña en virtud de la Providencia tomada por el General Morla, permitiendo la introducción de géneros Ingleses, acordó que informe la de Sevilla remitiendo los anteriores y entre tanto, solo se permita la introducción de los efectos existentes en la Bahía el día de la fecha del permiso. Y a otra queja igual de la Compañía de Filipinas,*

*en que añadía que el permiso era estensibo a poderse conducir estos géneros a América, se añadió también que hasta la resolución del espediente se suspendiese también la providencia en esta parte.*

*Se acordó se pusiese en la Gazeta el juramento de los señores Diputados que hubiesen venido después de la instalación de la Junta.*

*El Marqués del Villar presentó una nota de Mr. Stuard, en que le avisaba que por unos pliegos copiados a un correo interceptado por el General Blac, se sabía que venían a Bayona 20 regimientos de Infantería y 15 de Caballería y se acordó se le comunique a Castaños, y que diga Blec los fundamentos que pueda tener esta noticia.*

*Se acordó que los señores Diputados usen al lado izquierdo y en su vestido un ordinario cuyo dibujo se presentará y un traje en las sesiones.*

***Sesión de la noche del 3*** **[octubre, 1808]**

( Tomado este párrafo del 2º cuaderno de apuntaciones, ya que no figura en el acta)

*/Se leyó un memorial del Brigadier Don Joaquín Salgado, coronel de Cantabria, quejándose de que el general Castaños le ha obligado a que pida su retiro, y la Junta acordó informe dicho General./*

*Se leyó una nota de los señores Diputados de Cataluña, manifestando que los pasos dados por un comisionado que el Principado había embiado a Lisboa, en busca de socorros militares, había sido absolutamente inútil, pues el General Darrlimpe dice que no puede utilizar ningunos sin orden de su corte, y la Junta acordó se avise a Castaños de esta novedad. Que el señor Marqués del Villar haga lo mismo con Mr. Stuard, y que se mande al encargado de negocios de España en Londres exija de aquel Gobierno las órdenes oportunas para evitar iguales dificultades en lo sucesivo.*

*Se enteró la Junta, de un oficio del General de Aragón, manifestando habían salido mil y quinientos hombres de los 6000 que se le habían mandado embiar a Cataluña. Que por su parte haría quanto pudiese por cumplir lo que la Junta disponía en beneficio de aquel Principado, pero que allaba mil dificultades si Llamas no lo reemplazaba como se le había mandado, y la Junta acordó: Que se ponga en noticia del General Castaños para que examine los medios de llevar adelante los acuerdos que la Junta hizo a consulta suya, y de la Militar para el socorro de Cataluña por los medios que juzgue convenientes y sin perjuicio de la defensa de Aragón y que, escepto los 6000 hombres que deben quedar de guarnición en Madrid, marchen los demás a sus destinos inmediatamente.*

*Se leyó una representación del Duque de Osuna exponiendo el objeto para que los Grandes habían pensado establecer una Junta en Madrid y en su casa, reducidos a buscar medios con que esa clase querían servir al estado en las actuales circunstancias y al mismo tiempo, ofrecía su persona para donde la Junta tubiese por conveniente emplearlo. Y la Junta acordó que el señor Presidente le dé gracias por su patriotismo extensivas a los demás de su clase, manifestándole que toda ella será empleada siempre que sea necesario.*

*Acordó la Junta que el oficial mayor de la Estampilla la embíe en una caja cerrada y sellada.*

*Acordó que se escriba al Cónsul de España en Portugal que venga tabaco de Brasil a la mayor brevedad.*

( Tomado del cuaderno-borrador lo siguiente, que no figura el el acta )

*Se leyó una representación de la Compañía de Filipinas quejándose de la providencia del señor Morla, sobre introducción de géneros Ingleses y se acordó se esté a lo resuelto en esta mañana, añadiendo que mientras remite los antecedentes, e*

*informa la Junta de Sevilla al comunicarle el acuerdo, se le mande se suspenda la estensión de los géneros para América.*

***Sesión del 4 de octubre*** **[1808]**

( Tomado del 2º cuaderno de apuntaciones lo siguiente )

( Tachado este párrafo)

*/ Se leyó un edicto promulgado por el Intendente de Mallorca y en virtud de acuerdo de la Junta, permitiendo la instalación de tabacos y géneros Ingleses en aquella Isla, y acordó la Junta, informen los señores diputados de Mallorca libremente./*

*/ Se escriba al Cónsul de España en Portugal, trate de que al instante, venga tabaco con arreglo a Contaduría.*

*Que venga Quintano, se traiga el expediente relativo a las compañías de tabaco de Lisboa y noticia sobre los consumos de tabaco blanco./*

*Se trató del medio de esplorar los ánimos de los Portugueses acerca de mutuos ausilios, y se determinó que el señor Presidente lleve a efecto lo acordado, y que embíe a Sevilla un estraordinario pidiendo los antecedentes que la Junta tenga sobre estos negocios.*

*Unos oficiales del regimiento de Infantería de Murcia representaron los medios de que se habían valido para salir de Portugal con parte de su regimiento, y se quejaban de otros oficiales que se comportaron mal y acordó que la Junta militar, tomando los conocimientos que estime, informe sobre todo.*

*Se leyó un oficio del General Castaños proponiendo que, hallándose sus tropas desnudas y sin poder salir de Madrid, se les repartan los vestidos que están construidos en Madrid por los Gremios, Junta de armamento con calidad de reintegro de los primeros que vengan y la Junta se conformó con su dictamen, y mandó se comuniquen las órdenes convenientes al General de Castilla la Nueba.*

*Que se pase oficio a Stuard sobre que vengan de Inglaterra 10 millones de duros, 300.000 fusiles y otros efectos cuyo por menor consta en la minuta del oficio que está en su lugar.*

*La Junta acordó se haga saber al público, se admitirán proposiciones para subastar los ramos de víveres y utensilios del Exército.*

*Enterada la Junta, haber pendiente en Inglaterra cierta negociación de dinero perteneciente al Gobierno, y que la casa de Murffi estaba encargada de ella, se le pidió informe y su esposición echa con este motibo se acordó pasarla a los antecedentes.*

*Consultó la Junta Militar si estaba autorizada para pasar oficios y pedir noticias a los Generales de Exército y Armada, Juntas y demás autoridades y se le manifestó que tenía esta facultad.*

*Preguntó también, si está a su cargo espedir las órdenes procedentes de resolución de la Suprema, y se acordó que debe hacerlo el Secretario General de la Junta Suprema, y últimamente consultó también si la Junta podrá continuar sus sesiones aún quando solo queden dos individuos y se resolbió que no, y que eran precisos tres.*

*A propuesta de la Junta de Guerra, ha nombrado la Suprema al Capitán de Fragata Don Felipe Bauzá para que bajo las órdenes del General de Marina Espinosa levante planos topográficos de nuestras fronteras de Francia del tamaño que le parezca.*

***Sesión de la noche*** **[4 de octubre, 1808]**

( Tomado del cuaderno-borrador el siguiente párrafo )

*/Se leyeron unas cartas de la Junta de Granada, en la primera manifestando su satisfacción por la instalación de la Junta, y la otra manifestando estar prontos ocho mil hombres y organizándose otros 8000 y la Junta acordó que los primeros a las órdenes de Reding, marchen a la mayor brebedad a Cataluña, y los restantes al Exército de Castilla, donde están destinados. Y se den las gracias al señor Escalante, que nombre al general que haya de mandar los otros ocho mil que quedan, los quales a proporción que se vayan abilitando en lo que no debe perderse momento, se dirijan al Exército del mando del General Castaños, como está mandado y en quanto a recursos, los señores Diputados de Granada, averigüen y propongan los que necesiten./*

*Se leyó un oficio del General Castaños relativo a las mismas noticias que la Junta había recivido del Duque del Infantado, en la que aquel proponía se pidiesen para Burgos los 20.000 hombres ingleses que hay en Portugal y propone vaya en nombre de la Junta el Coronel Don Ignacio López, una Brigada de oficiales que él proponga, un Comisionado ordenador y otro de Guerra, para que los acompañen en su ruta, y se escriba a los Intendentes de ella la tengan prevenida de víveres y alojamientos y así lo acordó la Junta.*

*Se escriba a Castelar que venga a la Junta Militar dejando arreglaada la comisión que se le dio sobre repartimiento de vestuarios de Madrid a los soldados de Andalucía.*

*La Junta ha resuelto que la guarnición de Madrid, se componga de 4000 hombres y que se avise así a Castelar.*

*Convencida la Junta que la arma principal en esta guerra es la caballería, la que necesitamos hacerla todo lo numerosa que sea posible, no perdonando medio ni fatiga alguna para conseguirlo, se acordó se encargue a los cónsules de Marruecos y Argel, traten de comprarlos en las regencias Berberiscas, aunque sea hasta el número de 12.000, sin perdonar medio ni fatiga para conseguirlo, en lo que harán a la Patria el más importante servicio.*

*La Junta ha acordado se haga una requisición de caballos en todo el Reyno y para que se ejecute con la debida formalidad y de una manera útil, se dé comisión a los señores Riquelmi y la Puebla.*

*Se dio cuenta a la Junta de cierto expediente sobre introducción de géneros de algodón [y] tabaco en Mallorca y se acordó se pidan informes a la Junta y se suspenda la introducción de las telas de Algodón.*

*Se leyó un recurso remitido por el General Castaños de Don Ramón Antonio de Sierra, ofreciendo 15 caballos con sus arreos, y pidiendo agregación a un cuerpo para servir, y se acordó se admita la oferta, se le den gracias y se pase a la Junta Militar para que proponga el destino que puede darse a Sierra y los caballos.*

*Se acordó preguntar a la Junta Militar si serían útiles cuerpos de Lanzeros de Caballería y contestó que no y si sería*

( Aquí se interrumpe )

( Tomado del 2ºcuaderno de apuntaciones, lo siguiente )

***Junta del 5*** **[ octubre, 1808]**

*Señores Presidente, Altamira, Silva, Campo Sagrado, Valanza, Quintano, Ayamáns, Puebla, Pío, Amatria, Jócano, Rabé.*

*Se comunique al señor Canciller de la orden de Carlos 3º, la orden de instalación.*

*Habiéndose presentado la compañía de Walones que está en el Sitio, pase al Exército a marchas forzadas.*

*Leídos los oficios que pasa a Infantado, participando las noticias que le da Blake sobre los recursos que esperan los Franceses, se acordó 1º, se ponga oficio por el señor Jove*[llanos].

( Aquí se interrumpe y continúa por la noche )

***Sesión de la noche*** **[ 5 de octubre, 1808]**

*Se leyó un oficio del General Castaños, sobre las mismas noticias que había recibido la Junta del Duque del Infantado, en la que aquél proponía se pidiesen venir a Burgos los 20.000 infantes que hay en Portugal, y propone vaya en nombre de la Junta el Coronel don Ignacio López y comisionados, para que los acompañe en su ruta. Lo acordó así la Junta. Que se escriban oficios a los Intendentes dándoles aviso de la venida de estas tropas, para que tengan prevenida su ruta.*

*Se acordó se dijese al Marqués de Castelar que viniese, dejando arreglada la comisión del vestuario, o nombrada persona de toda su confianza que ejecute la entrega que está mandando repartir entre las tropas de Castaños.*

*Que se comunique aviso a Castelar de que la guarnición sea de 4000 hombres.*

*Que se encargue al Cónsul de Marruecos que por todos los medios posibles, se vean de sacar 12.000 caballos de África.*

*La Junta acuerda, se haga una requisición de caballos y para que se ejecute con la debida formalidad de una manera útil, se da comisión a los señores Riquelmi y la Puebla.*

*Se leyó el informe dado por los señores Diputados* ( aquí se interrumpe )

( A partir de aquí en el acta )

***Sesión del 6 de octubre*** **[1808]**

*Leído un oficio del General Bentich preguntando si se había de entender con Castaños en lo tocante a operaciones militares, y a donde debían dirigirse los socorros prontos a desembarcar en Santander. En el primer punto se acordó se entendiese con la Junta militar, y sobre el desembarco de tropas con Bleak.*

*Conociendo la Junta lo conveniente que sería que algunos oficiales y comisionados de Guerra acompañasen a las tropas Inglesas que deben entar en España lo acordó así, y en su consequencia nombró al coronel Don Ignacio López con facultades de proponer los oficiales que tuviera por convenientes al objeto, y mandó que el comisionado ordenador Don Martín de [Eniseña?] y el de Guerra Don Lorenzo Samaniego pasasen a Ciudad Rodrigo para el mismo fin.*

*La Junta acordó que los Generales se provean de buenos espadones, nombrando un pagador para estos gastos y otros extraordinarios de igual clase, cuyas cuentas visadas por el General, se remitan a la Junta Suprema.*

*Se leyó un oficio del General Palafox, manifestando las dificultades que tiene para enviar a Cataluña la división de Saint Marc, según se previno en 1º del corriente y acordó la Junta que no vaya y en quanto a los 6000 mandados ir anteriormente, que obre según su prudencia y necesidades del Exército le dicten.*

*El General Castaños espuso a la Junta la necesidad de activar el armamento de Castilla la nueba y acordó se diga a la Junta de armamento de Madrid, queden reducidas sus funciones a la villa y su rastro con sujeción a la Suprema, a quien debe dar cuenta de sus operaciones, y por lo respectivo a las demás Provincias de Castilla*

*la Nueba, dirija aquellas operaciones la Junta General Militar, y para que pueda hacerlo con más conocimiento, remitirá la de armamento de Madrid quantos antecedentes tenga sobre el de dichas Provincias, y hará retirar a los oficiales que haya enviado a ellas.*

***Sesión por la Noche*** **[6 de octubre, 1808]**

*Se leyó una representación de Castaños a favor de Sotelo, y se acordó recordar al Consejo de Guerra el expediente ofrecido.*

*Se leyó una representación que dirigió al Consejo Real el obispo de Santander y por su Presidente a la Junta Suprema, relativa a si debía enviar Diputados a ella aquella ciudad, y la Junta dijo " estese a lo acordado".*

*Enterada la Junta Suprema de una representación de Don André Miñano, individuo de la Junta de Sevilla solicitando una Plaza de Director de correos vacante por salida de Don [?] [Hervas?] y se mandó informara el señor Cevallos si era o no de reglamento esta Plaza y si la creó Murat.*

*El General Castaños pasó un oficio a la Junta sobre la formación del estado Mayor de su Exército empleados de la Real Hacienda, fundado en la incorporación que se ha mandado hacer al de su mando del de otras Provincias, y se acordó que el mismo General pida a los demás Generales de las respectivas Divisiones o Exércitos que se le han reunido, noticia de los empleados que hubiere en ellos y dé cuentas.*

*Se mandaron entregar al conserje de Palacio tres mil reales para gastos menores.*

*Enterada la Junta de un memorial presentado por el Conde de Montijo, solicitando se le tubiere presente, se acordó así para quando se hallase reunida la Junta Militar.*

*A un recurso que se leyó de Don Antonio Alarcón Lozano solicitando se le restituya a la Plaza del Consejo, se acordó informase el Decano del Real.*

*El Mariscal de Campo Don José Heredia solicitó ser empleado en el Exército y se le mandó pasar al de Castaños.*

*Presentadas las reglas oportunas para la adquisición de caballos para que fueran comisionados los Excelentísimos señores Don Rodrigo Riquelmi y Marqués de La Puebla, se aprobaron y que se comuniquen a las Juntas y Capitanías Generales.*

*La Junta Suprema mandó se publique un Decreto declarando deudas de la corona las que hasta de ahora se han reconocido como tales y para que pueda estenderse sin perjuicio de la real Hacienda ni del público, se dio comisión a los señores de la Hacienda para que examinen otros Decretos de igual naturaleza y propongan a la Junta su parecer de acuerdo con el señor Presidente.*

***Sesión del 7 de Octubre*** **[1808]**

*El consejo Supremo de la Guerra se quejó de ciertos oficios que le había pasado el General Castaños en tono de superioridad y la Junta quedó enterada y acordó se dijese así al Secretario de dicho consejo.*

*Acudió a la Junta el Conde de Fernán Núñez solicitando se diesen pasaportes a varios oficiales para comprar cavallos para su Regimiento, y se le concedieron para Córdova y Granada.*

*Manifestó a la Junta el señor Jovellanos que los herederos de Bruma trataban de vender a quien lo quisiese comprar, el Monetario que aquel dejó al tiempo de su fallecimiento y se acordó dar comisión a dicho señor proponente para que si hallaba útil que la nación hiciese esta adquisición, la ejecutase tratando con los interesados.*

*Enterada la Junta de la falta de capotes para las tropas que han de militar en parajes fríos, acordó se encargase a los Gremios su construcción y la de zapatos, y aceptado este encargo por los Gremios dispuso se les diesen gracias y que se nombre en Madrid un comisario que reciva estos efectos y los dirija al Exército según las órdenes que se le comunicaren.*

*Se leyó una representación del Duque del Parque solicitando la reunión del cuerpo de Guardias de Corps, y se acordó que solo los que oy se hallan reunidos marchen al Exército de Castaños, formando un cuerpo separado y pasándose a esta Suprema Junta noticia de su número. Que se suspenda la Propuesta de las vacantes que ocurran y que más adelante se tratará de los demás puntos de esta representación. Comuníquese este acuerdo a los Generales y Capitanes de Guardias para su cumplimento.*

*Los memoriales del Mariscal de Campo Don Tomás de Jáuregui y de los Brigadieres Marqués de Ariza y el de Acuña se pasen a la Junta Militar, igualmente se pasó a informe de la misma un recurso del Capitán de Guardias de Infantería Don Pedro Mayorga.*

*La Junta de Gobierno de Mallorca se quejó entre otras cosas, de que la de Cataluña le habría los pliegos, y se acordó que se reserve la resolución hasta la venida del General Palacios.*

*Conociendo la Junta la necesidad de tomar prontas y eficaces providencias para que nuestros Exércitos se provean de víveres sin perder momento, aunque lo está también de la necesidad que hay de examinar detenidamente el estado y manejo que haya habido hasta de ahora, en el importante ramo de la administración de providencias, acordó que por ahora se den a Vincenti las órdenes más executivas para que nada falte a nuestros soldados, y que mientras toma conocimiento la Junta de este grave negocio, se dé aviso al Consejo de esta providencia.*

***Sesión del 8 de Octubre*** **[1808]**

*Se leyó en Junta una exposición del General Castaños exponiendo lo conveniente que sería se diese a sus tropas el vestuario construido en Madrid reintegrándolo con el que vendrá de Andalucía.*

*La Junta lo acordó así y para su cumplimiento se comunicaron las órdenes oportunas al Duque del Infantado, a que contestó exponiendo varias dificultades, de las que resultó mandarse al General Villariezo y Castellar que menos las casacas de los voluntarios de Madrid, lo demás se entregue a las tropas de aquél, y también los Depósitos que haya en el banco y San Miguel.*

*El General Castaños dirijió a la Junta Suprema una sumaria formada de la orden de la de Sevilla para averiguar la conducta del Sargento Mayor y dos capitanes de Brigada de carabineros, y se acordó se dirija al capitán General de Castilla la Nueba para que la eleve a proceso según ordenanza.*

*Se dio cuenta a la Junta de que en los Diarios de Madrid se anunciaba cierto papel impreso cuyo contenido no debía imprimirse según lo mandado, y se acordó decirlo al consejo para que en su vista, tomase las providencias que estimase convenientes para la exacta observancia de lo que anteriormente se halla resuelto.*

*La Junta Suprema acordó se avise a Palacios el nombramiento de Don Juan Miguel Vives para sucederle en el mando de aquel Principado.*

***Sesión de la Noche*** **[8 de octubre, 1808]**

*La Junta acordó se despache extraordinario a la Junta y capitán General de Estremadura para que aquel Exército venga a marchas forzadas hacia Ágreda.*

*Visto un expediente relativo al Teniente coronel de Artillería Don Joaquín de Osma sobre su ida a Barcelona, se acordó pasarlo a los señores Diputados de Cataluña.*

*El Intendente de Aragón Don Ignacio Garcini, representó a la Junta sobre agravios que se le habían echo en aquel Reyno, y se acordó que el Capitán General informase con remisión de autos y que se suspenda la venta de bienes del referido Garcini.*

***Sesión del 9 de Octubre*** **[1808]**

*El señor Arzobispo de Toledo dirigió a la Junta Suprema una exposición quejándose de haberse impreso una carta que dirigió a cierto cabildo acerca de la Provisión de piezas Eclesiásticas, y se dijo que mañana se acordaría la contestación.*

*El Mariscal de Campo Don Francisco Biedma representó a la Junta no poder subsistir en Galicia en donde había sido atropellado, y pedía se le destinase a Segovia. Su representación y documentos que la acompañaban pasó al examen del señor Marqués de Campo Sagrado y con su informe acordó la Junta concederle lo que pedía.*

*El General Castaños y el Intendente de su Exército, Carvajal, manifestando a la Junta la falta de dinero para la subsistencia de la tropa, [proponen] que la Compañía de Filipinas buscase seis millones de reales que serían satisfechos en Sevilla, La Coruña y Madrid.*

*Para atender a cubrir la falta de que se habla en el anterior acuerdo, se mandó se despachasen extraordinarios a Asturias, Galicia y Andalucía para que venga todo el caudal que haya existente en aquellas Provincias.*

*El Director de Provisiones Vincenti, avisó las disposiciones que tenía tomadas para el surtimiento del Exército, y que iba a embiar a Castilla desde Almería 40.000 fanegas de grano; se aprobaron aquellas y sobre lo demás, que acuerde con los señores Diputados de Cataluña.*

*Se acordó se hiciese saber al Presidente del Consejo para que diese disposición de que todo el dinero existente en la testamentaría del cardenal Celada, se trasladase a la tesorería General con arreglo a reales órdenes.*

***Sesión de la Noche*** **[9 de octubre, 1808]**

*Se acordó que los Consejos espidan sus Provisiones, Don Fernando y en su real nombre la Junta Suprema Central.*

*Acordó la Junta Suprema se diga a la Militar de un modo conveniente, que no debe hacer propuestas.*

*En atención a los méritos y servicios de Don José Palafox, lo nombró la Junta Mariscal de Campo y en seguida Teniente General y se le añada que la Junta [le] juzga digno de mayores honores.*

*La Junta acordó se comunicase orden al Consejo para que manifieste quales son los adbitrios destinados a consolidación para darles el destino de su instituto.*

***Sesión del 10 de Octubre*** **[1808]**

*En vista de la lentitud con que se lleba en Madrid el interesante objeto de levantar un empréstito de veinte millones de reales encargado al Duque del Infantado, se acordó se le haga un recuerdo con seriedad, que pueda nombrar subs. de todos los consejos y que siga la compañía de Filipinas llevando adelante el empréstito de que está encargada.*

*Se leyó una representación del General de Cataluña manifestando su crítica situación por los refuerzos del enemigo y por su falta de suministros. Sobre la primera parte se dieron varias disposiciones y en quanto a dinero se le mandó que la Junta [lo] tome de las ciudades y particulares ricos, a cuenta del importe del empréstito mandado levantar en aquel Principado como en las demás Provincias.*

*Espusieron los señores Diputados de Navarra que aquel reyno se hallaba escaso de numerario y con grandes dificultades para adquirirlo y se acordó que lo busqase, que la Junta aseguraba su pago.*

*Habiendo dispuesto la Junta que ocho mil hombres de la división de Reding pasen a Castilla, se acordó dar este aviso a los Intendentes de Granada, Murcia y Cartagena para que no falte a esta tropa ningún ausilio en sus tránsitos.*

*La Junta Militar presentó una propuesta de oficiales para su Secretaría en los capitanes Don Manuel Rodrigo y Don Rufino Castilla y la Junta acordó se apruebe el 1º y sobre el 2º que informe el General de Aragón.*

*La Junta acordó que se escriba a la de Estremadura que los víveres que existen en aquellos almacenes se conduzcan a Abrantes y con un comisionado de toda probidad que nombre aquella Junta, se embarquen en dicho pueblo y sigan así a Santander para el consumo de los Exércitos.*

*Se leyó un oficio del General Castaños sobre la ruta de Exército de Estremadura y sobre el modo de atacar a los Franceses, se acordó decirle quedaba enterada de lo primero y en quanto a lo demás conbine con los demás generales el plan más conveniente con tal que sean echados de España y teniendo presente no dejar en descubierto el Reyno de Aragón.*

*Habiendo preguntado el comandante de caravineros reales si a Don Pedro Espejo, 2º comandante que se halla con los Reyes padres, se le considera presente o ausente se acordó que en la última forma.*

*El Conde de Miranda ofreció su sueldo de comandante de la Brigada para gastos de la Guerra; se admitió esta oferta y se acordó se le diesen gracias.*

*Se acordó prevenir al Capitán General de Castilla la nueba saliesen prontamente de Madrid todos los oficiales que bajo diversos y frívolos pretestos se hallan en aquella villa.*

***Sesión de la Noche*** **[10 de octubre 1808]**

*Se leyó una respuesta dada a la Junta por el Decano del Consejo Don Arias Mon a quien se le había pedido informes acerca de la causa de Don Antonio Alarcón Lozano, en que manifestaba no tener antecedentes algunos y se acordó informase la Secretaría de Hacienda.*

*Deseando la Junta tener noticias exactas de la conducta, opinión e inteligencia de los Inspectores Generales, acordó que los señores Diputados Conde de Contamina y Marqués del Villel que se hallan en Madrid, tomen los oportunos conocimientos e informen a la Junta.*

*Don Manuel Ladrón de Guevara presentó una invención útil en el ramo de Artillería y se pasó a la Junta Militar.*

*La Compañía de Filipinas solicitó permiso para enviar un comisionado suyo a Londres y se le acordó.*

*Se concedió destino en el Exército del Centro al Marqués de…*( Aquí se interrumpe el documento)

- **S.f. [Octubre 1808, Aranjuez]**

**Acta de la Junta Suprema sobre el parecer de los diputados en el problema originado por Cuesta**

*Arzobispo.....Nulos, escandalosos y atrevidos los propósitos de Cuesta; informes a la Junta y a la reunida de los 3 regimientos y a las provincias, en cuyo despacho se le haga saber el desagrado de la Junta y se dé también certificación de esta providencia a aquella Junta y los citados individuos.*

*Contamina.....Que procedió mal Cuesta, pero no agravió a los Individuos*

*Pío.....con Riquelme*

*Palafox.....con el señor Arzobispo y se arreste a Cuesta*

*Sr. Villar.....Idem*

*Tilli.....Idem y se arreste*
*Ovalle.....I.*
*Villel.....I.*
*Funes.....I.*
*Castanedo.....No hay intención*
*Gimondi.....Arzobispo*
*Avalle.....Pluralidad*
*Sabasona.....I.*
*Calvo.....Se reserva*
*Riquelmi.....Nulos y atrevidos sobreséase en ellos, dese certificación a las partes, se pase a todas las Juntas del reyno y se impriman y publiquen las piezas justificaciones y la [provisoria?]*
*Garay.....I.*
*Ribero.....Nulo el proceso y se les de certificación a las Juntas e interesados*
*Valanza.....I.*
*Rabé..... Con el Arzobispo*
*Veri..... Riquelmi*
*Caro.....*
*García.....No hay instigación*
*Jócano.....I.*
*Puebla.....Nulo*
*Ayamans...Arzobispo y se publique*
*Amatria....Riquelmi*
*Campo Sagrado...Nulo y se publique*
*Jovellanos.....Nulos y atrevidos los propósitos y en clase de satisfacción se nombre una disposición que los traiga a la Junta.*
*Altamira.....Riquelmi*
*Sr.Presidente.....*
*Calvo.....Atentado, y antes de anunciar al público se oiga al General Cuesta*

# Cuadernos de Martín de Garay de acuerdos tomados en las sesiones de la Junta Central

**2º CUADERNO (29 de septiembre de 1808 al 5 de octubre de 1808 )** (No se ha hecho la transcripción ya que coincide casi literalmente con las actas o minutas. Se ha añadido allí lo que, omitido en ellas, está escrito en el cuaderno.

**4º CUADERNO. OCTUBRE Y NOVIEMBRE, 1808**

( Figura por error 1809)

## *Octubre 1808*

***19 Sesión de la Noche*** **[ octubre, 1808]**

*Se leyó una representación de Don Felipe Mier y Berdugo, comandante del Batallón de Benavente contra el Intendente de Alcalde Mayor, Procurador y Comandante de las armas de Burgos, y se acordó dar comisión a Don Hermenejildo*

*Ribera para que pase inmediatamente a dicha ciudad, reasuma la jurisdicción ordenada dejando la militar y de rentas a quien corresponda, averigüe escrupulosamente la conducta de dichos individuos con relación a los echos de que se les acusa, y expediente sobre su afición y correspondencia con nuestros enemigos, y [particularmente] el de que son acusados el Intendente y comisionado de haber querido impedir la iluminación y no haber usado el uniforme el día del cumpleaños del Rey N.S., y si resultan ser ciertos o en qualquiera tiempo en que lo juzgue conveniente, los traslade al Alcázar de Segovia y se insista y se le encargue cuyde con grandísimo esmero de la tranquilidad pública y seguridad de los individuos espresados pues si son reos, serán castigados severísimamente.*

*2.- Repetición de las órdenes para que se entregue vestuario a Carbajal, orden al señor Tesorero Mayor para que le dé su sueldo. Y se pregunte a la Junta de armamento sobre vestuarios.*

*3.- Leída una carta de Castaños avisando su llegada a Cintruénigo se acordó se insista reencargándole la actividad.*

*4.- Enterada la Junta de una representación de cierta Compañía de Sevilla en que pide se le abilite para* [no]*ir al Exército, se acordó así y que diga los motibos que tiene para no hacerlo.*

*5.- Contestó la Junta de Asturias que lo que ha recivido de los Ingleses ha sido por una parte 10 millones y por otra 6.918.500 reales 25 maravedíes pues lo demás Don Juan Munter debe dar cuenta de ellos, y se acordó se le diga así a Stuard y que manifieste donde está este dinero. Recuérdese a León lo de los 5 [millones?]*

*6.- Se escriba al [Superintendente?] embíe el molde para fundir en nombre del Rey y también algún ensayo y que diga qué cantidad de moneda puede hacerse diariamente.*

*7.- Se leyó una representación de Don Juan Manuel de Villena, pidiendo un socorro y ser destinado, y se acordó se le den tres pagas a cuenta de sus sueldos y se le destine al Exército de la izquierda para que lo emplee el General según juzgue oportuno.*

***Sesión del 20*** **[ octubre, 1808]**

*Se nombra una comisión de un individuo de cada Sección que sea el más anciano, para que traten sobre las facultades de las Juntas.*

*Que el consejo comunique a todas las Juntas todas las órdenes que reciva de la Suprema.*

*Se acordó que se pase oficio al Secretario de Guerra sobre desertores.*

***Sesión del 21*** **[ octubre, 1808]**

*Acordó la Junta que buelban los Jesuitas, y quedó el señor Presidente en poner el decreto.*

*A Cupigni Teniente General*

*Id. Al Marqués de Alazán.*

*Que consulten los consejos de Castilla e Indias lo que les parezca sobre la duda propuesta por la Sección de Marina.*

*1.- Se acordó que la instrucción de los espedientes corra a cargo de los Ministros y sus Secciones y las órdenes se espidan firmadas por los mismos ministros, pero las que sean para la ejecución de acuerdos de las Secciones se hayan de firmarse además, por el Presidente y Ministro del despacho respecto de la Sección acordante. Y en quanto a las órdenes, que se espidan en virtud de acuerdo de la Junta General.*

*2.- Se acordó que la Sección de Guerra indague sobre la conducta de los Inspectores y proponga la que crea conveniente.*

*Se escriba a Riquelmi pidiéndole el voto en el negocio de Cuesta.*

***Sesión del 22*** **[ octubre, 1808]**

*Cada vocal busque casa.*

*Ayuda de costa de Consejeros de Estado dejando de cobrar qualquiera otro sueldo o pensión y el señor Sabasona dijo que en atención a las urgencias del día, la ayuda de costa de 100.000 reales sirva también para la casa sin que se dé más.*

*Que no se descarte a los eclesiásticos de sus rentas.*

*Del 15 al 20 la traslación a Madrid.*

*Al Duque del Infantado que por ahora se suspenda la formación de las milicias urbanas de Madrid y se publique.*

*Que la comisión de Hacienda proponga Intendente del Exército.*

*Que la comisión de Hacienda proponga lo que crea conveniente sobre representantes y en este caso tenga presente a Elola.*

***Sesión del 23*** **[ octubre, 1808]**

*Se acordó se pregunte al Duque del Infantado quanto se ha recogido del empréstito mandado levantar en Madrid.*

*Que se dé un millón de reales para el Exército de Aragón y 3 millones para el Exército del Centro.*

*Qué fondos han entrado en tesorería Mayor de las Provincias, en virtud de las órdenes comunicadas.*

*Que la Junta, habiendo tomado la anterior providencia relativa a la salvación del señor [..] para atender a la seguridad de su persona dé orden, se le escriba que puede quedarse en Córdova y que sus representaciones y quejas las dirijirá la Junta para su examen a quien tenga por conveniente.*

*Y además acordó se dirijiese su representación y el oficio de Saavedra se dirijirán al tribunal de vigilancia y protección.*

*Nombró la Junta a Don Ventura Escalante para la Militar en comisión con retención de la Capitanía General y que se encargue del mando el 2º con el sueldo que está declarado.*

***Sesión del 24*** **[ octubre, 1808]**

*Habiendo consultado el Capitán General de Castilla la nueba qué haría con unos prisioneros franceses que han llegado a Alcalá se acordó que por ahora, se custodien en San Fernando.*

*Enterada la Junta de otra esposición del mismo sobre la poca seguridad en que se halla Don Manuel Sisto Espinosa, determinó que el mismo General acuerde con el Juez de la causa el paraje más seguro donde colocarlo.*

*Enterada la Junta de la esposición del Marqués, se acordó se conteste a Palacios lo mandado.*

*Se leyeron unas cartas de Bleq sobre sus posiciones y, acompañando unas cartas interceptadas de José Napoleón y de su Ayudante, se acordó pasasen a guerra inminentemente.*

***Sesión del 25*** **[ octubre, 1808]**

*No hubo acuerdos especiales.*

*Lo del General Cuesta.*

***Sesión del 26*** **[ octubre, 1808]**

*Se leyó una representación del Ministro del Consejo Real Don Andrés de Lasanca, esponiendo que a causa de su pobreza y retiro, no se cree a propósito para el desempeño de la comisión para que la Junta lo ha nombrado en la de Vigilancia y Protección. La Suprema acordó se le diga que estando muy convencida de su providad y luces y que así quiere continúe el nombramiento.*

*Se leyó la renuncia que el obispo de Orense hace de la Plaza de Inquisidor General, y acordó la Junta se le diga terminantemente que Dios lo llama para este destino y que lo acepte.*

*Se dio cuenta de una causa criminal formada por la Junta de Valencia contra Don Mariano Usel y se acordó se conteste el recibo y pase al tribunal de Vigilancia y Protección a Don Carlos de Simón Pontaro.*

***Sesión del 27*** **[ octubre, 1808]**

*En la de ayer se acordó se imprima y circule un manifiesto que se leyó, y en el de oy que su autor corriera con la impresión y pueda variar lo que le parezca para su mayor perfección.*

*Enterada la Junta de una consulta del Consejo Real sobre la forma de las reales Cédulas y Providencias, acordó conformarse con ella.*

*Se acordó pasar a Hacienda una consulta del Consejo Real sobre adbitrios de consolación y se acordó pasar a Hacienda.*

*Se leyó un oficio del Presidente del Consejo relativo a cierta delación sobre ocultación de sumas en sus arcas en casa del Marqués de Branchiforte y se acordó que se reconozcan los sitios indicados, se dé cuenta del resultado y quede entretanto custodiada la casa.*

*Al Duque del Infantado, que se ha estrañado no conteste sobre lo de Milicias urbanas.*

*Se leyó un oficio de los señores Valdés y Quintanilla sobre no permitirles su delicadeza venir a la Junta sin que les conste en la forma debida, estar vindicado su honor a los ojos de la nación y se acordó se les comunique el acuerdo relativo a su prisión y se añada en la publicación sin perjuicio de las providencias ulteriores que convengan.*

*Leyda una esposición de Don Luis Silva y Ayamáns sobre la nueba Diputación de Navarra, se acordó que este documento y los que tengan los señores Diputados de Navarra, se pasen a la Junta de vigilancia y protección.*

*Enterada la Junta de lo espuesto por la Sección de Gracia y Justicia acerca de la solicitud de Don Andrés Miñano, se acordó se pregunte al Consejo de Indias si la muerte de Machado causa vacante según la planta del tribunal.*

*Acordó la Junta se pregunte al Consejo si el Consejero de Indias Amorós, está complicado en los juicios que el Consejo Real tiene instaurados contra los que se han ido con los Franceses y que embíe lista de todos.*

***Sesión del 28 de octubre*** **[1808]**

*Se acordó quede Virués con el Gobierno interino de Cádiz como lo ha propuesto el señor Morla.*

*Se leyó una representación del reyno de Galicia reclamando el nombramiento echo por la Junta, de General en Xefe en el Marqués de la Romana, y se acordó se diga al Reyno de Galicia que reunida al Exército del la izquierda, le corresponde el mando de todo él, aunque se componga del de diversas Provincias, cuyas divisiones deben desaparecer instaurado ya el gobierno Central y Supremo, a cuyo cargo está quanto deba disponerse para el bien de la Patria y por lo mismo, le ha sido muy estraño el estilo de la reclamación del reyno de Galicia, y mucho más quando solo se*

*funda en noticias que no proceden del verdadero conducto por donde deben saber las Provincias las decisiones del gobierno.*

***Sesión del 29*** **[ octubre, 1808]**

*Sres. Presidente Arzobispo, Contamina, Riquelme, Sabasona, Veri, Calvo, Garay, Ribero, Valanza, Rabé, Caro, Jócano, García, Qintanilla, Campo Sagrado, Amatria, Gimonde, Puebla, Castanedo, Funes, Jovellanos, Villar, Tilli, Avalle, Villel, Altamira.*

*Enterada la Junta de la relación presentada por la señora Condesa de Chinchón de los efectos que la pertenecen y de una representación que solicita su entrega, se acordó así y que al punto se comuniquen las órdenes correspondientes al Presidente del Consejo.*

*Pregúntese al Duque del Infantado si se ha publicado como se mandó, la orden sobre la suspensión de las Milicias Urbanas.*

*La Junta, en vista de una representación del General Morla pidiendo se le exonerase de la asistencia a la Junta, se acordó decirle que asista quando sus indisposiciones y ocupaciones se lo permitan.*

***Sesión del 30*** **[octubre, 1808]**

*Leída una representación del Capitán General de Valencia dando cuenta de unas diligencias practicadas contra el coronel suizo Don Jorge Trarles y otros oficiales de su cuerpo sobre delito de alta traición, esponiendo las juntas que acaso convendría que S.M. avocase así la causa, y se resolbió se le diga continúe el General hasta finalizarla.*

*Se acordó, en vista de una representación de Castaños, en aprobar su pensamiento sobre el Exército de Castilla, que quede Pignateli a sus órdenes, que el señor Guía buelba al Consejo y también Norti, Laburia al Exército de Aragón con destino a Zaragoza, el vizconde de [Gandía?] a Valencia y [Tordos?] que pida destino.*

*La Junta ha acordado que se diga a Galluzo permanezca en Madrid a las órdenes de la Junta y que el señor Campo Sagrado marche a Madrid para activar la marcha de las tropas de Estremadura y de todas las demás hasta reunirse al Exército del Centro.*

*Se leyó una representación de los señores Diputados de Cataluña refiriéndose a otra que les habían dirigido la Junta de aquel Principado acerca de las dificultades en que se hallaba para dirijir el Gobierno Público, por estar ocupada la capital por los enemigos y hacer los corregimientos alguna resistencia en obedecer sus providencias y se acordó decir a dicha Junta que, en atención a los motibos particulares que allí se versan, continúe por ahora en el gobierno del reyno sin perjuicio de lo mandado anteriormente sobre provisión de empleos civiles, militares y Eclesiásticos y providencias que hagan regla general.*

***Sesión del 31 de Octubre*** **[1808]**

*Sres. Presidente, Altamira, Villel,Tilli, Villar, Ayamáns, Ovalle, Jovellanos, Funes, Castanedo, Puebla, Gimonde, Amatria, Quintanilla, García, Jocano, Caro, Rabé, Valanza, Ribero, Garay, Calvo, Veri, Sabasona, Contamina, Arzobispo.*

*Enterada la Junta de una reclamación echa por los señores Vocales de León, a efecto de que las espresiones de la determinación de la Junta sean estensibas a lo que manifiesta en su papel, y la Junta acordó: se añada el acuerdo relativas a estos puntos, es decir, que se publique en la Gazeta el acuerdo anterior sin perjuicio de las providencias y medios ulteriores que corresponda tomar sobre el particular relativas a estos puntos.*

*El señor Villel propuso se pasase una orden espresa al señor Cuesta para que no salga del sitio y votada la proposición, se acordó se diga al señor Presidente insinúe al señor Cuesta no salga del sitio y le añada que la Junta estará a la mira de si lo cumple o no, y se pase oficio al Gobernador del sitio para que ponga guardias en los puentes y sepa quien va y viene.*

*Que la Secretaría esté en Palacio.*

*El señor Tilli propuso que se previniese al Consejo de Guerra haga que el General Cuesta presente en el [tribunal?] sus Despachos de Capitán General y Presidente de la chancillería para los efectos convenientes y se acordó se pidiesen con tiempo.*

## *Noviembre 1808*

### ***Sesión del 1 de Noviembre*** **[1808]**

*Sres. Presidente, Altamira, Valdés, Villel, Ovalle, Villar, Jovellanos, Funes, Castanedo, Puebla, Gimonde, Amatria, Qintano, Jócano, Quintanilla, García, Caro, Rabé, Valanza, Ribero, Garay, Calvo, Veri, Sabasona, Riquelmi, Contamina.*

*La sección de Gracia y Justicia propuso los inconvenientes que tenía el método establecido de que los Presidentes de las secciones firmen con los secretarios del Despacho, y se acordó que los espedientes queden firmados por el Presidente de la Sección y secretario del Despacho a quien tocase, pero que las órdenes las firme solo el secretario.*

*La Sección de Hacienda propone la baja de la renta del tabaco y propuso su plan, y la Junta acordó se esperase a la venida de Don Francisco Saavedra para tratar de este punto.*

*A propuesta del fiscal del tribunal de Vigilancia y Protección se acordó que se destinase a la casa de Don Manuel de Godoy para las sesiones y se dé la orden oportuna al Presidente del Consejo.*

*Se acordó que a los Ministros que han sido nombrados de los tribunales de las Provincias, se les dé una ayuda de costa hasta completar 36000 reales anuales.*

*Se leyó una carta de la Junta de Toledo presentada por sus Diputados acerca del riesgo que corrían en aquella ciudad los Arcedianos Duro y Moreno y el canónigo Recio, de suerte que había sido preciso embiar al primero al convento del Castañar y que los otros salieron de la ciudad; se aprobó la providencia y a propuesta de los mismos señores se acordó que para impedir todo atropellamiento contra las personas de dichos señores Moreno y Recio, se trasladen al Monasterio de la Oliba.*

*Acordó la Junta que en los negocios futuros procediese la Sección por sí, quando estubiese conforme con las consultas del Consejo.*

### ***Sesión del 2 de Noviembre*** **[1808]**

*Sres. Presidente, Arzobispo, Contamina, Riquelmi, Sabasona, Veri, Calvo, Garay, Ribero, Valanza, Avalle, Rabé, García, Jócano, Amatria, Quintanilla, Quintano, Gimonde, Puebla, Castanedo, Funes, Jovellanos, Ayamáns, Tilli, Ovalle, Villel, Valdés, Altamira.*

*Se leyó un oficio del Duque del Infantado, sobre no haberse publicado el decreto sobre suspensión de Milicias Urbanas, y se acordó se ponga en la Gazeta.*

*Enterada la Junta de una representación de Don Pedro María Ric renunciando el nombramiento que se hizo en él para individuo de Junta de vigilancia, se acordó negársela.*

*Que se den gracias al Marqués de Campo Sagrado y se le prevenga continúen en su comisión hasta finalizarla.*

*Se acordó que se diga al fiscal acelere lo necesario para la instalación de la Junta de vigilancia.*

*Que se diga al Consejo que en el reglamento impreso no se pongan los nombres de los Ministros de Vigilancia y Protección.*

*Se vieron las diligencias remitidas por el Decano del Consejo sobre unas arcas escondidas en casa de Branchiforte y se acordó que continúe las diligencias y de cuenta y avise el pasado del Marqués.*

***Sesión del 3 de Noviembre*** **[1808]**

*Sres. Presidente, Arzobispo, Contamina, Sabasona, Calvo, Garay, Ribero, Valanza, Avalle, Rabé, Quintanilla, García, Caro, Jócano, Bonifaz, Amatria, Gimonde, Puebla, Castanedo, Funes, Jovellanos, Villar, Tilli, Ovalle, Villel, Valdés, Altamira.*

*Se acordó se diese orden para gastar lo necesario para la abilitación de la casa donde ha de estar la Junta de vigilancia y se encargue la mayor economía.*

*Se mandó se pasen a los respectivos ramos de Hacienda y guerra los espedientes de carruajes y vestuarios.*

*Se leyó una representación de la Junta de Sevilla sobre sus servicios, autoridad, y desaires que dice ha sufrido por el comandante de Marina y se acordó que se pase lo respectivo a Marina a la Sección de este ramo y el resto del espediente a la comisión de las Juntas.*

*Se avise al Juez de la causa de Branchiforte que en las caballerizas de su casa de la calle de la Luna hay otros cajones empotrados con oro.*

*La Junta Suprema ha resuelto que los correos de las Diputaciones se les nombre tales y se les emplee y marchen a los Exércitos.*

*Se pase oficio al Ministro de Estado para que todas las Postas de las rutas de los Exércitos se provean prontamente de buenos cavallos.*

*Que se pregunte si se ha hecho la Proclamación antes de la entrada de los Franceses en León y suspendan entretanto toda gestión.*

*Se nombró a Don Antonio Costa secretario de la Junta de Protección.*

***Sesión del 4 de Noviembre*** **[1808]**

*Se leyeron las cartas del Diputado de esta Junta el señor Palafox, tratando de varios puntos militares, nombramiento de Generales, Intendente y falta de víveres y se acordó nombrar al de Soria Intendente de Exército, y separándose lo respectivo a cada ramo de Guerra y Hacienda, se las dé noticia de lo que espone el señor Palafox para las providencias que corresponda.*

*Nota:*

*Todos estos documentos se entregaron al señor Campo Sagrado para que la sesión los examine y obre lo que le dice emprenda.*

*Por dimisión que ha hecho el General Llamas de la Inspección de Infantería ha nombrado la Junta al General Eguía.*

*Se acordó que el mismo Alcalde de corte comisionado para las cosas de Branchiforte, investigue si en el Hospicio hay emparedados unos cajones de papeles de Don Manuel de Godoy.*

*Se escriba al Fiscal de Vigilancia preguntándole qué ocurrió en Madrid las noches del 1º y 2º del corriente en que fueron [?] estados todos los alistados.*

*Se leyó un oficio de la Junta de Nobleza dando parte de un donativo que hace el cuerpo. Se acordó darle gracias, que la Junta espera sobresalgan igualmente sus individuos en sus préstamos y donatibos.*

*Se leyó una representación de [?] sobre su [separación?] del nombramiento de vocal de Valladolid y se acordó acuda en orarios oportunos.*

*Enterada la Junta de una representación del Alcalde de Talavera dando parte de haber allí detenidos unos baúles del conde de Fuenteblanca se acordó los detenga y diga el paradero de aquel y se avise de todo a la Junta de vigilancia.*

*La Junta ha acordado se avise a la sección de Estado sus deseos de sacar partido de Portugal y sobre el último punto que ha sabido sobre existir 20.000 fusiles se pasen por la sección de estado los oficios más efectivos sobre su adquisición.*

***Sesión del 5 de Noviembre*** **[1808]**

*Sres. Presidente, Arzobispo, Contamina, Sabasona, Veri, Garay, Ribero, Valanza, Rabé, García, Caro, Quintanilla, Jócano, Bonifaz, Campo Sagrado, Amatria, Puebla, Castanedo, Funes, Jovellanos, Ayamans, Villar, Tilli, Ovalle, Villel, Valdés, Astorga.*

*Se leyó un parte del General Bleq acerca del ataque que ha tenido con los franceses y se acordó se imprima en la Gazeta, añadiendo que quando vengan los detalles, se avisarán al pueblo.*

*La Junta acordó que diariamente den cuenta de todos los movimientos de los Exércitos y de los enemigos, y al General Castaños que dé cuenta a la Junta, del por menor de la acción que [ha] puesto en poder de los enemigos los puentes de Lodosa y Logroño y el batallón de tiradores de Cádiz.*

*Acordó la Junta que todas las órdenes sobre alistamiento se comuniquen a las de las Provincias para su ejecución.*

*El canónigo Recio vaya a su pueblo, y sus recursos al tribunal de Vigilancia y se avise al vic. de Alcalá.*

*Se pregunte al Consejo quienes son los confidentes y donde están.*

*A Don Sancho de Llamas que proceda según derecho en la causa contra Carrasco y pase ésta al tribunal de Vigilancia.*

*Se nombró a Contamina Secretario del Rey.*

*A proposición de la sección de Guerra se acordó decir a la sección de estado a efecto de que oficiase al Ministro Inglés, acerca de la necesidad de que doblen las marchas los Exércitos Ingleses.*

*Se leyó una representación del [consejero?] de Indias Don Ramón Soto Posada renunciando del nombramiento que se hizo en este Ministerio y también de su plaza del Consejo y se acordó no se le admitiesen, que acuda a la Junta quando pueda.*

*Sobre una representación de la Junta de Jaén sobre ciertas cuentas de una [?] y se acordó se diga al Consejo deje especificadas sus funciones a la Junta de Jaén.*

***Sesión del 6*** **[noviembre, 1808]**

*Sres. Presidente, Arzobispo, Contamina, Sabasona, Veri, Garay, Ribero, Valanza, Avalle, Rabé, Caro, Quintanilla.*

*Se aprobaron todas las diligencias de Calvo relativas a embío de dineros a los Exércitos y lo mismo en los demás puntos.*

*Se acordó escribir al Gobernador de la sala acerca de la Policía de Madrid y encargo a los Alcaldes de la Corte.*

*Se acordó pedir informes a la Junta de Galicia sobre el General Budma.*

*Se leyó una representación de Don Antonio Guillelmi a favor de su hermano el General de Aragón y se acordó se pida informe al General de Aragón remitiendo los autos si los hubiere, remitirá el preso a Madrid con la escolta correspondiente en la calidad que proceda según la resulta que haya contra él y entretanto alivie en lo posible la prisión de Guillelmi.*

*Se acordó se despache extraordinario a Santander para que las dos fragatas u otros buques que allí hay vayan a Inglaterra a cargar fusiles.*

*Se ha nombrado al General Don José Heredia, a propuesta de la sección militar para que mande en Burgos y también interinamente la división de Estremadura. El Sr. Ovalle propuso que la Junta se traslade a mayor inmediación de los Exércitos, y se acordó se vote quando esté el Sr. Presidente.*

*A propuesta del mismo vocal se acordó que se circulase orden para la construcción de fusiles en todo el reyno, haciendo contratas con los fabricantes.*

***Sesión del 7*** **[noviembre, 1808]**

*Sres. Presidente, Astorga, Valdés, Ovalle, Tilli, Villar, Ayamáns, Jovellanos, Funes, Castanedo, Puebla, Amatria, Bonifaz, Gimondi, Jócano, Qintanilla, Caro, Rabé, Avalle, Valanza, Garay, Ribero, Sabasona, García, Veri, Contamina, Arzobispo.*

*Se acordó decir con esactitud al señor. Palafox el dinero que sale oy para el Exército y pasen a Guerra dos representaciones, una de un capitán de [carruajes?] y del coronel de [Olivenza?]*

*Se conteste al señor Calbo han parecido a la Junta bien sus operaciones y que embíe el plan, y que avistándose con el Duque del Infantado, forme y remita relación y estado del emplazamiento y contestación que ha ya recivido, especialmente sobre cierta proposición de los Grandes para responder de 15 millones de los grandes.*

*La Junta acordó que del Exército de la izquierda y centro obren reunidos, otro en Aragón y otro en Cataluña, y resolbió que siendo muy necesario en las actuales circunstancias aprovecharse de las luces y conocimientos del señor Castaños, se le llame muy onoríficamente y se encargue interinamente el mando del Exército del centro, y el de la izquierda al Marqués de la Romana interinamente.*

*A éste se le comunicarán las órdenes oportunas incluyéndole un aviso para el señor Palafox, que será el primer documento de que hará uso, y después de los demás.*

*Que se le envíe también a Romana el plan presentado por la Sección militar para que según sus conocimientos y situación, obre según él o según le parezca oportuno.*

*Se acordó que se le diga a Romana que proponga un Intendente General con conocimiento de la nueba comisión.*

*La Junta acordó se componga el Exército activo de 350.000 hombres de Infantería y 50.000 de Caballería y que se diga a la sección para su mas pronta ejecución.*

*El señor Quintanilla a Marina y a Hacienda el señor Saavedra.*

*Se aprobó la requisición de 10.000 yeguas y baja de dos dedos a la marca.*

***Sesión del 8*** **[noviembre, 1808]**

*Se escriba al señor Calvo que se avise con Frere y le diga que van a salir dos fragatas de Santander para Inglaterra con objeto cargar fusiles y otros objetos de guerra, que le pregunte a qué puerto deberán dirijirse y que dé cartas de recomendación para el gobierno Inglés a efecto de que no se detenga el Despacho.*

*Leído un oficio al Duque del Infantado remitiendo unas diligencias sobre haber en poder del canónigo Recio cierta cantidad de dinero, y se acordó se conteste mandándole haga continuar las diligencias con la actividad debida, haciendo reconocer escrupulosamente la casa de Madrid, pues sobre las de Toledo ya se ha dado providencia, y se le advierta que el canónigo está en Junquera en la Alcarria a donde debe embiarse un comisionado de toda confianza para el mas escrupuloso reconocimiento de la casa y [?] y seguridad de la persona del canónigo, advirtiéndole a*

*este comisionado que si no cumple este comisionado con su encargo, será responsable con su persona, y dará comisión al vicario [interino?] de Toledo para [?][?] de las casas de Toledo.*

*Se diga a la Junta de vigilancia tengan contenidos preparados de modo que luego se empiezen las sesiones.*

*Se diga a la Junta de [Canarias?] que las monedas sean con los bustos aprobados y el reverso como hasta de ahora con las inscripciones laterales.*

*Se pase a la Inquisición con las fajas y veneras y se le hagan las advertencias convenientes.*

*Que se escriba al Duque del Infantado que la Junta queda enterada de las causas que han entorpecido el préstamo, que lo continúe estimulándose a los contadores, por todos los medios posibles con la estensión y medios de que le hablará el [?][?] a quien se le dice se ponga de acuerdo.*

*La Junta ha acordado que se levante la proibición de caza que hay en los Sitios y que, al efecto, que el público saque de esta licencia el partido posible.*

*La Sección de estado se ocupe con la mayor [prontitud] en formar y presentar el correspondiente reglamento y separado, también haga propuesta sobre planes económicos en los mismos Sitios.*

*Se acordó que se pase al Consejo una representación del General Cuesta para que la tenga presente.*

*Acordó la Junta ponerse luto por 9 días que empezarán el día de las honras por nuestro compañero el señor Patriarca, y que el luto sea de un faja de crespón [?] y una cinta encarnada.*

*A una representación de los Diputados de Canarias se acordó con los anteriores se pase a Gracia y Justicia para que a la mayor brebedad proponga a la Junta lo que le parezca conveniente encargándose para mayor brebedad el señor Caro del estracto.*

*A la representación de Santander se acordó decir que, en quanto al primer punto relativo a quiénes deben tener Diputados en la Central, se está a lo mandado, y en quanto al 2º que se declara pertenecer a Castilla y no a Asturias.*

***Sesión del 9 de Noviembre*** **[1808]**

*Se leyeron unos partes de Cruz y Grimarest relatibos a la perdida de Lerín y prisión del Batallón de Anadores de Cádiz y se acordó que todos los partes se pongan en la 1ª Gazeta, y por lo respectivo al de Cruz se diga que la Junta ha recivido de justicias presentes ha recivido el aviso siguiente. Además se acordó que pasen los documentos a la Sección de guerra para que, oyendo a la Junta Militar, proponga luego a la Junta su dictamen ya acerca de la conveniente averiguación de los culpados en esta desgracia si los hubiere, ya para el premio de los que lo merezcan y sobre todo para remunerar competentemente las familias de tan valerosos defensores de la patria y se encargue a la misma Sección trate del cange de estos prisioneros.*

*Se encargue a Jaúregui la mayor celeridad en la construcción de vestuario, que dé parte todos los días de lo que se construya, que no lo detenga un momento en Madrid, que recoja quanta tela de mantas sea posible y se embíen al Exército sin perder instante.*

*Leído un oficio del administrador de Madrid sobre admisión de consumo de géneros Ingleses y se acordó pase a Hacienda advirtiéndole que no se admitan los franceses y sí los otros con arreglo a órdenes y reglamentos.*

*Se leyó un oficio del Duque del Infantado pidiendo se mande a la Suprema de Correos y Gefes de casa real, den al Consejo las noticias que pidiesen sobre pensiones.*

***Sesión del 10*** **[noviembre, 1808]**

*Se acordó se impriman en la Gazeta los papeles impresos que han venido de América.*

*Que se pregunte a Don Patricio Martínez de Bustos qual es la distribución que se hace de bolsas por regalía.*

*Habíendose consultado por la Junta de Jaén si se había de pagar por Tesorería los caballos de la requisición, se acordó que los mas pobres sean pagados de Tesorería y a los pudientes se les de un recibo para satisfacerlo a la mayor brebedad.*

*Leída una representación de la Junta de Ponferrada sobre la entrada en aquella villa del francés Don Pedro Purvet se acordó que el señor Obispo de Orense lo destine para su seguridad al convento que le parezca.*

***Sesión del 11***

*Leído un oficio del conde de Gausa en que remite una nota de los efectos hallados en un baúl en el quarto del señor Infante Don Antonio se acordó pasase a la Secretaría de Hacienda.*

*Se leyó un memorial de Don Andrés Miñano presenta[n]do dos cavallos de piel extraña. Se acordó pasasen al señor cavallero [mayor?] para que si eran útiles para casta, se pusiesen por dicho señor otros dos para el Exército.*

*Se leyó una representación de la sala de Alcaldes i obserbaciones de la misma, consiguientes a la real orden de 6 del corriente. Se acordó pasase a Gracia y Xusticia.*

*Se dio cuenta de representación del Marqués de San Simón y acordó que luego que hubiese proporción, se le pagasen los meses bencidos de su pensión hasta que se le mandó cesar, y que se estimaba su zelo y se tendrá presente lo demás de su contenido.*

*Se leyó una representación del Capitán general de Aragón sobre la permanencia en aquella ciudad del Rexente Don Pedro María Ric, y se acordó después de votado a pluralidad, hiciera como estaba mandado a la junta de vigilancia y protección.*

*Se acordó jurase la junta sobre los santos evangelios como lo executó no oír ni admitir proposición alguna de paz de ninguna potencia sin que sea antes restituido a su trono el Señor Rey Fernando 7º y que por primera condición se estipule la integridad de todo el territorio de España y sus dominios sin la desmembración de la menor de sus aldeas.*

***Sesión del 12*** **[noviembre, 1808]**

*Leídas dos representaciones del Intendente de Salamanca y ordenador Enseña sobre la entrada del Exército inglés y auxilios que deben dársele; acordó pasasen al secretario del Despacho de Estado para que enterado, manifestase al Ministro Inglés Frere su contenido a fin de facilitar quanto fuese conducente y echo, debuelba dichas representaciones.*

*Se leió un oficio del Presidente de Castilla que incluia las diligencias practicadas para saber las personas que se hallan confinadas de orden de Fernando 7º y echo presente, se acordó se pasase copia al tribunal de vigilancia.*

*Se leyó otro del mismo remitiendo oficio de las carmelitas de Aguilar obispado de Córdova, en que dan dos lámparas de puerta y se acordó pasase a Hacienda.*

*Se leió otro del mismo remitiendo las diligencias practicadas en la casa del Marqués de Branchiforte y se acordó debolberlas al Juez de la causa, dándole si hubiese, alguna noticia.*

*Se leió el parte que da el Reyno de Galicia del desembarco de las tropas inglesas y acordó pasase a la Secretaría de Guerra.*

*Se leyó una representación del Mariscal de campo Jaúregui proponiendo modo de hacerse mas vestuario y acordó que lo que propone se encargue a las Juntas de las Providencias y el pro[po]nga en su comisión, apreciando su zelo.*

*Se dio cuenta de dos cartas, la una de el General Castaños y otra del Intendente Durán, fecha 9 en Tudela y acordó pasase la una a Guerra y la otra a Hacienda. Se leyó otra fecha 9 de Noviembre de Don Ramón López de Pelegrín sobre el empréstito de un millón que se le había encargado y acordó pasase a Hacienda.*

*Se acordó que la Sección de Guerra examinase si sería combeniente que las tropas de Infantería se calzasen con abarcas.*

*Se acordó que los Secretarios de Estado y del Despacho que estubiesen en sus Secretarías todo el tiempo que la junta estubiese formada.*

***Sesión del mismo día en la noche***

*Leído el presente embiado por el conde de Berbedel fecha del* [ no figura ] *desde Lerma. Acordó pasase el señor Morla al quartel general de la dibisión de Extremadura a organizarla y a disponer que el enemigo no pase adelante y quanto creyere útil a la defensa. Que el Capitán General de Castilla la nueba dispusiese que dejando en Madrid las tropas mas precisas para la guarnición, pasar inmediatamente todas las demás a unirse con la dibisión de Extremadura. Que el señor Morla fuese enterado de que el mando de dicha dibisión estaba encargado al Mariscal de Campo Don José Heredia y que la junta ignoraba si había llegado comisión a los señores vocales Tylli y Veri para que saliendo inmediatamente para Madrid, fuesen enterados a realizar los acuerdos anteriores y se les diese orden para que el tesorero General facilitase los caudales necesarios para la salida de las tropas.*

***Sesión del 13* [noviembre, 1808]**

*Se leyó por el señor Presidente una exposición para poner en la Gazeta y se acordó habiendo salido de la puerta dicho Señor, se reserbase su determinación para quando estubiese presente.*

*Se hicieron presentes por la Sección de Guerra las reglas para alistamiento y se acordó, conformándose la Junta con la adicción en la presente de artículo que habla de los Nobles que, debiendo encargarse a las Juntas de las Provincias el alistamiento por medio de las Justicias y Ayuntamientos, quando estos remitan las listas de los Nobles que se ofreciesen voluntariamente, las remitan igualmente de los que no se ofrezcan para que se proceda al alistamiento de éstos hasta llenar su contingente o cupo, como debe ser por no haber correspondido a las esperanzas del Gobierno y la Nación para la defensa de la Patria, Religión y Rey.*

*En quanto al Estado Eclesiástico, se acordó que todo tonsurado sin beneficio ni capellanía, aunque tenga asignación a Iglesia, entre en el alistamiento. Que todo Beneficiado o capellán de qualquiera especie que fuere y aunque tenga asignación a Iglesia, si no hubiese serbido efectibamente conforme a ella en el tiempo anterior al sorteo, entre en él. Que todo Beneficiado de qualquiera especie que sea si hubiese llegado a la edad de 25 años sin haberse ordenado in sacris, habiendo poseído su beneficio desde dos años antes, entre en sorteo.*

*Se acordó que el parte dado por el conde de Belveder mediante a notarse estar puesto precipitadamente sin noticias circunstanciadas y a que decía, las embiaria por un oficial, se pusiese en extracto para lo que se comisionó a los señores* ( espacio en blanco) *y que en seguida se pusiese un papel presentado por la sección de Guerra.*

*Por la sección de estado se hizo presente que embiando los triples 2 millones de duros en barras, se trajesen a Sevilla, con lo que se conformó la junta. También que un millón de duros menos 50.000 libras esterlinas que estaban en una fragata en*

*las aguas de Santander, donde se habían de desembarcar y se acordó se noticiase a la sección y secretaría de Hacienda para que lo dispusiese.*

*Se acordó comisionar a la Sección de Guerra para que aberiguase como iban municionadas las tropas de el Exército de Exremadura y la dibisión que se halló en la acción de Burgos.*

*También se acordó comisionarla para aberiguar si Montargés, Armero del Rey, era cierto había dicho que dándole lo que fuese necesario haría 500 fusiles al día.*

***Sesión del 14 de Noviembre*** **[ 1808]**

*Señores Presidente, Arzobispo, Contamina, Veri, Calvo, Garay, Sabasona, Ribero, Valanza, Avalle, Rabé, García, Qintanilla, Jócano, Campo Sagrado, Bonifaz, Amatria, Puebla, Castanedo, Funes, Jovellanos, Ayamáns, Villar, Tilli, Ovalle, Villel, Valdés, Astorga.*

*La Junta acordó, conformándose con el dictamen de los señores Diputados que fueron a Madrid, que el Mariscal de Campo Don Benito San Juan marche con el mando de las tropas que salen de Madrid para reunirse con la división de Estremadura, a la cual mandará también interín llega el General Heredia, a quien se le reiterará nuebo aviso a efecto de su pronta venida, y la sección de guerra se encargó de la espedición de las órdenes oportunas.*

*Propusieron los mismos señores si sería o no conveniente el fortificar el punto de Somosierra. Se acordó se fortificaran, así éste como el de Guadarrama y que al intento se pasen los oficios convenientes a Guerra.*

*Se leyó una representación del General Galluzo pidiendo volber al Exército y se acordó que con los anteriores se pase a la Sección de guerra que [lo] diga a la Junta militar.*

***Sesión del 15 de Noviembre*** **[1808]**

*Sres. Presidente, Astorga, Villel, Ovalle, Tilli, Villar, Ayamáns, Funes, Castanedo, Puebla, Amatria, Campo Sagrado, Bonifaz, García, Jócano, Qintanilla, Caro, Rabé, Avalle, Valanza, Ribero, Garay, Calvo, Veri, Sabasona, Contamina, Arzobispo.*

*La Junta, a propuesta del señor Presidente, ha acordado que se publique decreto para la buelta de los Jesuitas.*

*Que se reintegren en sus anteriores destinos conforme a lo mandado por el Sr. Fernando 7º. Don Miguel de Lardizábal, Conde de Castañeda, Don José Castillo, Don Manuel y Don Pedro Polo.*

*Leído un oficio del General Castaños manifestando la variedad en los planes de ataque, dispuesto por Don Francisco Palafox, acordó se le diga que para que los Generales puedan obrar con libertad y no se escusasen con las disposiciones de los responsables de la Junta, no estienda sus funciones a variar los planes que aquellos establezcan por sí o en Junta de Generales, procurando activar sus operaciones, avisar a la Junta de lo que noten y consideren perjudicial a la causa pública, remediando por sí las faltas que hubiere, comunicando las órdenes oportunas a los Intendentes, Corregidores, Justicias y demás a quienes corresponda a efecto de que los Exércitos estén bien avastecidos de víveres, vestuarios, carruajes y municiones.*

*Habiendo manifestado el señor Conde de Tilli que un sujeto sabía cierto paraje en…* (Aquí se interrumpe el documento y continúa en el cuaderno siguiente )

## 5º CUADERNO. NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, 1808

### *Noviembre, 1808*

( Continúa el documento anterior)

*…donde había ciertos cajones ocultos, se acordó que, manifestando el señor Tilli el nombre del que da esta noticia, se de comisión al alcalde Romero, para que se practiquen las oportunas diligencias a la averiguación de este echo.*

*Se acordó, se dé por dos días prest doble a la tropa de Bleq.*

*Se acordó, se manifieste al Consejo de Guerra, lo urgente que es el pronto despacho de la consulta que se le tiene encargada sobre los negocios del General Cuesta.*

*La Junta, en vista de un oficio del señor Valdés, pidiendo que por el bien de la Paz y de la Patria, en las actuales circunstancias, se le admitiese la renuncia que hacía de su cargo de Diputado, acordó se le conteste, que la Junta suspende por ahora la resolución y que entre tanto, continúe asistiendo a la Junta.*

*Acordó que se suprima la contribución de Herencias de transversales.*

*Que se suspenda la venta de obras públicas.*

***Sesión del 16*** **[noviembre, 1808]**

*Los señores Diputados de Mallorca proponen, la notoria utilidad que resulta a la Nación, de que la correspondencia de la Península con los dominios ultramarinos de S.M. esté corriente y sea tan activa si fuere doble, qual requieren las circunstancias extraordinarias del día y las ventajas que de conseguirlo, alcanzan desde luego a la Real hacienda; nos excitan a proponer que mientras se arregla el plan general de correos marítimos, y se oyen los informes de la Junta e Intendente de aquel Reyno, acerca del sistema que debiera abrazarse allá en esta parte, se prevenga a la misma Junta que tome las medidas convenientes a fin de que todo Patrón matriculado, salga de Mallorca, de Menorca o de Ibiza para el Reyno de Valencia y Principado de Cataluña hasta Tarragona, por ahora deba presentarse 48 horas antes de la salida quando menos, al Administrador de Correos, para que éste avise al público que se despacha su correspondencia para tal Puerto, tal día y hora, y sin que el Patrón presente en la comandancia de Marina un papel que acredite haber avisado de su salida al Administrador, no le pondrá el Comandante el embárquese en la boleta de sanidad. Al mismo tiempo, debe comunicarse este aviso a los Administradores de Alicante, Valencia y Tarragona, para que entreguen igualmente en sus respectivos Puertos, según la regla expresada, la correspondencia del público que se dirige a cualquiera de dichas 3 Islas.*

*Y la Junta Suprema lo aprovó y que se expidan las órdenes para su cumplimiento.*

*Un oficio a los Directores, para que manifiesten las prendas de vestuario y fondos que existen en aquel establecimiento y a qué orden, y que desde luego entregue a Jaúregui las prendas que pide, sin escusa ni pretesto alguno.*

*La Junta Suprema acordó que la Sección de Guerra tome providencia para la traslación a otros puntos más interiores, de los prisioneros y detenidos que se hallen en el Escorial y San Fernando.*

*Se diga al Consejo de Indias, lo urgente que es el despacho de la consulta sobre nombramiento de Diputados de América.*

*Se pida a Estado, un mapa de España de los más exactos.*

*Se acordó, que cuando haya necesidad de Junta permanente, sea con la 3ª parte de Individuos.*

*Que se cumpla lo acordado, relativo a la salida de las fragatas para Inglaterra.*

*Una circular a las Juntas y a todos los Departamentos de Marina, para la construcción del mayor número posible de fusil.*

*Otra igual para la construcción de monturas.*

***Sesión del 17 de Noviembre*** **[1808]**

*Sres. Presidente, Arzobispo, Contamina, Sabasona, Calvo, Garay, Ribero, Valanza, Avalle, Rabé, Caro, Quintanilla, Jócano, Bonifaz, Gimonde, Amatria, Puebla, Castanedo, Funes, Jovellanos, Villar, Ovalle, Villel, Valdés, Astorga.*

*La Junta, deseosa de saber el origen de la desgracia de Burgos, ha acordado que la Sección de Guerra proponga un oficial General de inteligencia y probidad, que al instante, pase al Exército de Extremadura [para]formar la sumaria correspondiente, y proceda con toda la actividad, a lo que haya lugar según lo que resulte.*

*Se comunique orden a los Capitanes Generales y Gobernadores, con la mayor solemnidad, juren ante las Juntas no entregar jamás sus Provincias y Plazas a los enemigos, [bajo] pena de traición.*

*Se diga a Guerra, que se publique indulto para los desertores que se presenten dentro de 15 días y pasados al que se aprenda, pena de la vida, con arreglo a ordenanza; proponga una proclama a los pueblos, para que no permitan desertores, penas a las justicias y a los padres de aquellos; orden a las Juntas, para que no den licencias a los que estén en el Exército. Y, últimamente, otra proclama con imposiciones de severas penas al soldado que se retire de la acción sin su fusil.*

*Al Capitán General de Castilla la Nueva, diciéndole que la Junta sabe que en Madrid hay oficiales, soldados y sargentos que se han retirado de Burgos, que se busquen y pongan presos inmediatamente sin distinción, y que comunique igual orden a las justicias.*

*A Carvajal, Intendente de las tropas que están en Guadarrama y del Exército de reserva.*

*Al General Velarde se le dio comisión, para que acompañe al Exército Inglés que viene de la Coruña para que nada les falte en sus tránsitos, y se circule orden a los Intendentes y Justicias, para que obedezcan.*

*A Guerra para que los oficiales usen el uniforme precisamente.*

*Que la Sección de guerra, proponga las más severas penas contra los oficiales que desamparan sus puestos, y principalmente en el día de la acción.*

( Tachado lo siguiente )

*/ Que con las fragatas se escriba a los encargados de Sevilla para que activen la remisión de Monturas y fusiles./*

*Se comisiona a Elola para que pase a Inglaterra con la lista de los pedidos que se tienen echos, y por todos los medios posibles active su remisión, y que las fragatas tornen pronto cargadas de aquellos efectos y demás de guerra.*

*Orden a la Junta de Toledo, para que luego se haga la requisición de caballos en toda la Provincia con todo rigor, y que para su ausilio se ha nombrado a Don Casimiro Navarro.*

*A propuesta del Marqués del Villar, se acordó que la Junta de Guerra tome luego las providencias para la pronta remisión y conocimiento, de todos los hombres y armas que haya en toda la Castilla la Nueba.*

*Se pasó un papel a guerra de acuerdo de la Junta, para que se pongan 600 hombres aunque sean paisanos, en los tres puntos de Guadarrama.*

*Que se hagan arinas de las 1500 fanegas de trigo que hay en Toledo y los Directores que envíen quien haga galleta.*

*Al señor Morla, que trate de hacer guarniciones de espadas, y diga el estado de este negocio.*

*Al Inspector General, que diga el estado que tiene el regimiento de Fernán Nuñez.*

*Notíciese a la Sección Militar, que en Valencia hay dos millones de cartuchos.*

*Al Ministro de Estado, que venga una pequeña imprenta.*

*Que se diga a la Sección de guerra, se destinen a los puntos de Guadarrama los hombres que se necesiten para su defensa.*

*Se relevó al Secretario General Don Martín de Garay, de la asistencia a las Secciones, en atención a que las noches las necesita para el Despacho de su Secretaría.*

*Que se comunique orden al Consejo, para que se hagan rogatibas públicas por tres días [y] hasta nuebe días privadas, por la felicidad de las armas, y la Junta las empiece en la forma y día que disponga el señor Presidente.*

***Sección del 18 de Noviembre*** **[1808]**

*Se acordó que la Junta empieze sus rogativas en la capilla, el domingo a las 9, y se avise.*

*Oficio a estado para que con Mr. Frere, trate de traer el mayor número posible de fusiles de la Isla de la Madera.*

*Otro a Marina sobre los que hay en la Esquadra de Cartagena.*

*Se acordó que luego, se den órdenes para la fabricación y remisión de abarcas a los Ejércitos.*

***Sección del 19 de Noviembre*** **[1808]**

*Señores, Presidente, Arzobispo, Contamina, Riquelme, Sabasona, Garay, Ribero, Valanza, Avalle, Rabé, Caro, Jócano, Amatria, Gimonde, Campo Sagrado, Puebla, Funes, Jovellanos, Ayamans, Tilli, Ovalle, Villel, Valdés, Astorga.*

*A la Sección de Hacienda sobre ponchos en Agrega.*

*Una representación de la Junta de Santiago quejándose de la de la Coruña, y se acordó que oyendo a los señores Diputados de Galicia, proponga sin detención, los medios más conducentes para que aquel Reyno contribuya a la causa común, con arreglo a su poder y circunstancias.*

*Se leyó una representación del obispo de Santander, manifestando que sin embargo de la instalación de la Junta Suprema, había ejercido algunos actos de soberanía de que se disculpa, y espone que es necesario nombrar un Gefe Militar, y se acordó que el obispo esprese quales son los actos de que habla, y por lo que toca al nombramiento, pase a la Sección de Guerra a efecto de que en vista de los anteriores, esponga lo que le parezca.*

*Se acordó, que se diga a las Juntas de Madrid y Valencia, que la Suprema ha resuelto que se les diga, nombren quien substituya a los Silva y Pío que han fallecido.*

***Sección del 21*** **[ noviembre1808]**

*Señores Arzobispo, Amatria, Riquelme, Sabasona, Calvo, Garay, Ribero, Valanza, Avalle, Rabé, Caro, Quintanilla, Jócano, Bonifaz, Puebla, Castanedo, Funes, Jovellanos, Ayamans, Villar, Ovalle, Villel, Valdés, Astorga.*

*La Junta acordó que se prenda a Rueda donde se halle.*

*Se acordó que los oficiales que se hallen aquí sin destino de armas, se vayan a sus destinos.*

*Se mande que uno de los dos regimientos de Infantería de Toledo, marche a Madrid inmediatamente en donde se les darán fusiles.*

*Oficio al Inspector avisándole la orden de requisición [de] sillas, encargada a la Junta de armamento, para que con ella disponga que, al instante, se entreguen al Regimiento de Fernán Núñez y se le prevenga que debe abilitarlo dentro de ocho días, y que qualquiera partida que se encuentre en disposición, marche a las órdenes de San Juan.*

*La Sección Militar ha propuesto en vista de ciertas cartas recividas del General Castaños, en que da parte de los motibos que han impedido el ataque proyectado, que creía conveniente dar el mando a un solo General.*

*Acordó la Junta que se manifieste al General Don José Palafox, que a fin de que reunidas las dos divisiones de Oneil y Sant Marq que hizo pasar a Catarroso, pueda asegurar el éxito de qualquiera empresa, ha dispuesto que estas dos divisiones que por ahora queden bajo el mando del Exército del Centro, mientras que las circunstancias y el suceso de nuestras armas, permiten que buelban a ocupar sus posiciones. Que el objeto de esta disposición no es otro que remover embarazos que retarden las operaciones y se fundan en que los enemigos se avanzan hacia Somosierra y solo ver reunido un Exército respetable, les hará retroceder por no ser batidos por éste; e igualmente acordó, que se avise igualmente al señor vocal Don Francisco Palafox que hallándose la Sección de guerra reducida a solos dos Individuos militares por haber fallecido el señor Príncipe Pío y además aproximándose el enemigo a la capital, es muy importante se restituya inmediatamente a Aranjuez.*

*Se acordó dar orden, para que en Madrid se construyan ocho o diez mil chuzos o lanzas.*

***Sección del 22 de Noviembre*** **[1808]**

*La Junta ha acordado que se establezca en un brebísimo término, una fábrica de fusiles en Utrillas de Aragón, y que se comuniquen las órdenes correspondientes para su pronta ejecución.*

*Que se construyan cajas de fusil en Aranjuez, sin perder momento.*

*Que se escriba a Cataluña, se aumente la fabricación de fusiles.*

*Se acordó se circulase a las Juntas orden para que no den licencias absolutas a los soldados que están en los Exércitos, y que oygan las quejas de los alistados y las decidan conforme al reglamento nuevamente publicado.*

*Que se nombre al Coronel Don Emeterio Celedonio, el comisionado [?], Don Eusevio Mariano Lamota y el Padre Fray Juan Rico del orden de San Francisco que hizo su proposición, para que pase a su Intendencia de Guadalajara a levantar el país, sacar la gente útil de él y ponerse en defensa los puntos por donde los Franceses pueden entrar en Castilla.*

*Que se pase aviso a la Junta de Extremadura, avisándole del nombramiento de Don Joaquín Ibarra para comprar fusiles en Lisboa.*

*La Junta acordó que todos los caballos que vengan de la requisición, se queden en Aranjuez y que el Inspector de caballería destine los que se necesiten a los Regimientos.*

*Se avise a Provincias y la Junta da comisión a los señores Altamira y Puebla, para que dispongan lo conveniente al recibo, cuydado y asistencia de los caballos que aquí queden, y para averiguar el paradero de los de Madrid, tomando las noticias que juzguen.*

*Se le diga a Don Casimiro Navarro, que debe recorrer los pueblos para evitar las malas versaciones de la Justicia.*

*Una orden al fiscal del tribunal de Vigilancia, avisándole que se tiene noticia de que el alcalde Don Luis Marcelino Pereira, al día siguiente de la marcha del Rey intruso, mandó recoger unas estampas de Fernando 7º, en cuyo negocio intervino un oficial de sala, Alcaldes e Inspectores, cuyos nombres le pasarán mañana bajo una carta.*

***Sección del 24 de Noviembre*** **[1808]**

*Que se ponga Madrid en todo el estado de defensa posible, con encargo especial al señor Morla para su cumplimiento y sobre municiones, él pedirá las necesarias.*

*Que se hagan en el retiro luego, valas de cañón y fusil.*

*Que se diga a la Sección de guerra, tenga presente las noticias que se han recivido oy, sobre la ruta del enemigo, que pudiendo ser el dirigirse a Madrid, deben tomarse luego, todas las providencias convenientes para que los enemigos encuentren en su marcha, la resistencia necesaria para que no la continúen.*

***Sesión de la Noche del 25*** **[ noviembre, 1808]**

*Se acordó que Don Andrés de Miñano pase a la Mancha a poner en ejecución todas las órdenes de alistamiento, monturas, requisición de caballos etc. y que se le den cinquenta mil reales anuales, hasta que sea colocado.*

*En vista de ciertos partes dados por la Junta de Gobierno de Asturias relativos a la desgracia que ha padecido nuestro Exército, acordó se remita al General Romana copia de una carta escrita por la misma Junta, en que manifiesta varias operaciones del General Bleq que lo hacen sospechoso, para que en su vista y tomando las medidas que le dicten su juicio y prudencia, ejecute lo que crea conveniente y sin contemplación, para libertar a la nación de semejantes males y no siendo urgentes las medidas, las proponga.*

***Sección del 27 de Noviembre*** **[1808]**

*Que vaya Don Joaquín Ovalle, al sitio de Molina.*

*A la Junta de Valencia General, que embíe quinientos o mil hombres a Moya.*

*Que marche el oydor Solís a su destino, y embíe certificación del Escudo de acuerdo de la Chancillería.*

*Que la Sección de guerra destine a Odonoju.*

*Que el oficio sobre Duro remitido por el consejo, se remita a Vigilancia para que le formen causa, y también a Branchiforte y Rico.*

*Orden a la Secretaría de Estado, para que todos los papeles relativos al tiempo en que Branciforte fue Virrey en México, se pasen a la secretaría General.*

***Sesión del 30 de Noviembre*** **[1808]**

*Acordó la Junta, que la comisión proponga algunos Individuos que salgan a las Provincias a activar los alistamientos, donatibos, requisición de caballos, y pronto cumplimiento de todas las órdenes de la Junta.*

*Oficio a Guerra diciendo la conducta de Odonoju, para que avise al General en donde sirve aquel oficial y se le forme consejo de guerra incontinenti, y se le imponga la pena.*

*El vocal Don Lorenzo Calbo, dio parte de todo lo que había practicado en razón de la comisión de poner en estado de defensa la orilla izquierda del Tajo en estas inmediaciones, y enterada la Junta de ello aprobó sus disposiciones y le encargó de nuevo siguiese tomando las providencias que creyese convenientes, hasta llebarlo a efecto.*

*Se leyó un oficio de la Sección de Guerra relatibo a la conducta de Galluzo, y se acordó que en el término de 48 horas diga si según lo que resulta, procede o no ponerlo en Consejo de Guerra.*

*Acordó la Junta igualmente que se oficiase al Padre Prior del Carmen descalzo de Madrid para que reuniendo a los Patronos de las memorias de Yturral, manifiesten éstos las existencias de dichas memorias u otras, conforme al oficio que le pasó el vocal Don Lorenzo Calbo, quando estubo en Madrid comisionado para buscar fondos.*

*Se admitió la renuncia de la [?], y se nombró a Campons para sucederle.*

*Que mañana se vote el expediente del General Cuesta.*

## *Diciembre, 1808*

***Día 1º de Dicembre de 1808***

*Señores Presidente, Vicepresidente, Valdés, Arzobispo, Contamina, Sabasona, Riquelmi, Veri, Calbo, Avalle, Valanza, Jócano, Caro, Quintanilla, Amatria, Camposagrado, Gimonde, Puebla, Castanedo, Funes, Jovellanos, Villar, Tilli, Villel, Garay.*

*En este día, se congregó la Junta a las nuebe del día y concurrieron los señores que al margen se expresan, y habiendo conferenciado sobre el riesgo que amenazaba a la representación nacional por haber roto los Enemigos el paso de Somosierra, acordó unánimemente trasladarse a Badajoz, y a fin de activar la reunión de fuerzas e inflamar las Provincias para defender y organizar los alistados, acordó igualmente, nombrar algunos de sus vocales que, con toda la plenitud de facultades fuesen a las Provincias, y quedaron electos a propuesta de la comisión: Para el partido de Jaén, Granada y Córdoba al señor Marqués de Campo Sagrado, para la de Valencia al señor varón de Sabasona, para Galicia y Asturias a los señores Avalle y Caro, para Castilla al señor Ovalle, para Cataluña al señor Veri, para Utrera al señor Marqués de la Puebla, para Murcia, Cuenca y la Mancha al señor Marqués de Villar y al señor García, para las Islas al señor Marqués de Ayamáns, para León al señor varón de Quintanilla, para Portugal al señor Riquelme y para traer caballos de África la señor Conde de Tilli, a quienes se pasarán los correspondientes oficios por la Secretaría general firmados por el señor Presidente, autorizando a todos competentemente, para hacer quanto convenga al bien de la Patria, siguiendo las instrucciones que lleban.*

( En hoja aparte )

***Acuerdos***

*1º.- Todos los caballos sin montura, que se pongan a disposición del Marqués del Palacio y que retrocedan a la Carolina, quedando aquí los que tienen monturas.*

*2º.- Orden al Gobernador de este Real Sitio, para que se encargue de hacer conducir los efectos preciosos que recogerá el conserge de Palacio, y los dirija por Toledo a Extremadura.*

*3º.- Orden al Conserje, para que recoja todas las armas y las dirija a Toledo, y además se le mande que las alhajas preciosas, inclusas las de la Casa del Labrador, las empaquete y dirija al mismo Toledo, para lo qual auxiliará el Gobernador.*

*4º.- Los Ministros del despacho con dos oficiales o tres y sus papeleras.*

*5º.- La Secretaría de la Estampilla con los sellos.*

*6º.- Orden al presidente del Consejo, para que se pongan en salbo y sigan a la Junta, todas las causas de secuestros formadas a los que han huido con los franceses, con especialidad la del Escorial, las de Godoy, Espinosa y demás satélites.*

*7º.- Se acordó expedir un Real decreto, para la translación de los individuos del Consejo de Castilla e Indias, y la publicación de la Real Cédula dispuesta al efecto por la comisión.*

*8º.- Que vengan el Gobernador de la Sala, dos Alcaldes de Corte y sigan [a] la Junta que lo serán, Don José Navarro Pingarrón y don Andrés Romero Valdés, dos consejeros de hacienda, Don Sancho Llamas y Don Juan José Arias de Saavedra, dos de órdenes, que lo serán, el señor Gil Taboada y Don Gaspar Lerin, de guerra, Munarri, y un militar.*

*9º.- Que al señor Cuesta se le puso la orden de pasar a Toledo, consiguiente a la orden anterior.*

***Día 2. En Toledo* [ diciembre,1808]**

*Se acordó dar aviso a la Junta de Extremadura, sobre la traslación de la Suprema a Badajoz.*

***Día 3. Torrijos* [ diciembre, 1808]**

*Se recivieron noticias del buen estado de nuestras cosas en Cataluña, y se acordó remitirlas al Presidente del Consejo para su publicación.*

*Se avise al Gobernador del Consejo, la venida sobre Somosierra del Exército del Centro y también se le avisen las ocurrencias de Cataluña.*

***Día 4. Talavera de la Reyna* [ diciembre, 1808]**

*Se acordó dar aviso a las Juntas de la salida de la Suprema y los motibos, e igualmente al Presidente del Consejo real.*

*Se acordó decir al Marqués de la Romana, que no sólo le encargaba la Junta el mando del Exército de la izquierda, sino también los de los Exércitos de Galicia, Asturias, León y Castilla, debiendo incorporársele todos los conscriptos, armas,*

*municiones, caballos, víveres, y dinero que pida para formar con el ausilio de dichas Provincias, un cuerpo respetable y se avise así a las Juntas.*

*Por las noticias que se recibieron de Madrid, y que se defendía de nuestros enemigos, se acordó circular orden a todas las Juntas de Gobierno para que apresurasen los alistamientos, caballos, provisión de víveres y nada se perdonase para ayudar a aquel digno pueblo.*

( Se produce aquí un cambio en la tinta utilizada. Seguramente corresponde a otro día en otro lugar. Figura " *Calzada de Oropesa",* pero está tachado )

*Se acordó pasar orden al Corregidor de Toledo, para que mande prender y tomar declaración a Don N. Badía y Lebru Capitán, y que le reconozca sus papeles.*

*Se acordó poner orden con espreso a Llamas diciéndole que por todos los medios posibles, procure avisar al general de Madrid su situación y gente con que se halla, para que disponga de él y su tío para lo que halle conveniente, según las circunstancias de Madrid a donde se acercará lo más posible.*

*Otra al mismo, diciéndole reúna con armas el paisanaje útil y armado, lo incorpore con sus batallones para que sea útil a Madrid.*

*Pásese oficio a Castelar dándole estos avisos.*

*Pásese oficio a Palacios diciéndole que luego embíen todos los caballos de la requisición hacia la Carolina, que se sitúe lo más inmediato posible a Madrid en el camino por donde vienen las tropas de Andalucía, que despache órdenes para que se le reúnan prontamente aunque sean en carros, que dé aviso al General de Castilla la nueba buscando quantos medios sean imaginables para ello, y combine con Llamas sus operaciones.*

*Pásese oficio a Castelar dándole este aviso.*

*Oficio a las Juntas manifestándoles los motibos que han determinado a la Suprema, a trasladarse por ahora a Estremadura.*

*Se acordó se envíen obserbadores a Villaviciosa para ver si existe todavía su artillería, que se dice abandonada del Exército, y en este caso traiga a Talavera.*

*Que se quede una comisión de la Junta Suprema, compuesta de los señores Don Pedro Ribero, Don Lorenzo Calvo, y Vizconde de Quintanilla, al efecto de reunir en este punto toda la tropa dispersa que ningún oficial General ni particular pase de él, que se organicen los cuerpos y ponga en defensa el punto. Se nombró para el efecto y mando de todas las tropas, al Coronel de artillería Don Ignacio López con plena autoridad para imponer castigos que introduzcan la sublevación etc.*

*La comisión se extiende para averiguar el origen de la dispersión del Exército de Somosierra y en su consecuencia tomará declaraciones al edecán del General Galluzo, Don N. Ruiz, al correo Don Raymundo Vázquez que lo acompañaba y al mismo Galluzo, sobre su salida de Madrid.*

*Se acordó autorizar al Marqués de la Romana, para que mande todo lo que sea relativo al armamento en las Provincias de Castilla León, Asturias y Galicia, para que todos le obedezcan, procurando aumentar su Exército con los auxilios de aquellas Provincias y reunirse con los Ingleses.*

*Que se escriba a Peña procure socorrer a Madrid si es posible.*

*Se acordó escribir a Llamas y Palacios que si no llegase a tiempo el socorro que se les ha mandado dar a Madrid, se retiren hacia Espenaperros y demás puntos importantes de Sierra Morena.*

*Otro a Campo Sagrado para que se utilicen todos los caminos de la sierra, y se coloque la artillería competentemente.*

*Pásese oficio al comandante de las armas y corregidor, dándoles noticia de la comisión conferida, a los tres señores vocales de la Junta.*

*Se dé aviso a las Juntas de Sevilla, Córdova, Jaén y Granada, de la comisión dada a Palacios.*

*Se acordó mandar a las Juntas de Toledo y Ocaña, formen luego almacenes de todos víveres, para socorrer a Madrid en caso necesario.*

*Se dé aviso de esta providencia al Marqués de Castelar.*

***Día 5, Calzada de Oropesa*** **[diciembre, 1808]**

*En contestación a una carta de Don Francisco Palafox, en que pedía que el Exército del centro fuera a Zaragoza, se acordó decirle que, teniendo ya orden para ir a Madrid, amenazado del enemigo, no era posible, pero que se daban las más urgentes órdenes a Valencia para el mismo efecto.*

*Se acordó escribir a la Junta de Extremadura que, sin perder momento, tratase de que se fortificaran y pusiesen en estado de defensa, todos los puntos de la sierra de Almaraz, puentes y paso del río.*

*Se acordó escribir a Valencia, diese prontamente socorros a Zaragoza.*

***Almaraz, 6 de Diciembre*** **[1808]**

*Se acordó se escribiera al Marqués de Palacios, embíe a Badajoz y Sevilla unos modelos sobre sillas de montar de su invención.*

*A la comisión de Talavera, para que el regimiento de Caballería de Madrid, pase a Andalucía.*

*A Peña, previniéndole que si Madrid resiste todavía, procure atacar al enemigo y liberar la capital, pero que si la han entregado, procure retirarse por las sierras, evitando una batalla, y dirigiéndose a Sierra Morena.*

*Al Marqués de Campo Sagrado, que el Exército debe mandarlo el General más antiguo entre Palacios, y Llamas y Peña si se presenta.*

*Que venga López al Puerto, y que la comisión elija el oficial que debe mandar en Talavera.*

*Se acordó escribir a Calvo, que las espadas que se hallen ya montadas en Toledo, las embíe inmediatamente, y las ojas sueltas se encajonen, para libertarlas de caer en manos de los enemigos.*

*Se acordó escribir al Marqués de la Puebla, pase a Sevilla a solicitar de su Junta, dinero y víveres para el Exército que se va a congregar en Sierra Morena, y hágase igual encargo a Campo Sagrado por lo respectivo a Córdova y Jaén.*

*Se acordó se diesen órdenes para detener todos los fusiles, vestuarios y tiendas, que desde Sevilla y Badajoz, iban a los Exércitos.*

*Se acordó comunicar órdenes a la Junta de Badajoz, para que avisen los alistamientos, y al Director de Provisiones facilite quantas se necesitaran en aquellos puntos de Almaraz.*

*Se acordó se escriban cartas a los vocales que han ido a las Provincias, para que esciten vivamente los alistamientos, monturas, caballos, víveres etc. para reponer los Exércitos.*

*Que vengan a Trujillo los regimientos desarmados de Caballería e Infantería que están en Toledo.*

*Se acordó dar gracias al General de Cataluña, por las brillantes acciones de sus tropas, y que proponga las gracias a quien las juzga acreedoras.*

*Al Marqués de Palacio y al Gobernador de Aranjuez, que detengan y embíen a la Carolina, quantos útiles de guerra lleguen a aquel puerto, de Andalucía y Estremadura.*

*Que se diga al señor Secretario de Estado, mande poner corrientes los correos, desde donde se halla la Junta hasta el punto más inmediato a Madrid que sea posible.*

*Se acordó aprovar a la Junta de Estremadura, su respuesta a la de Sevilla sobre la reunión de Diputados en Sierra Morena.*

*Se acordó escribir al General La Peña, mandándole reuniera su Exército - lo arengará [y] le exigirá nuevo juramento de morir antes que huír - y socorriese a*

*Madrid, en el concepto que si lo conseguía, serían premiados todos sus individuos de una manera digna de la nación, y él con una distinguida condecoración y rentas transmitibles a su familia, para mantenerla.*

*Se acordó decir a la comisión que quedó en Talavera, que todos los soldados que en Toledo se hallasen sin armas y los que se reúnan en aquella villa, marchen al puente de Almaraz, en donde deberá reunirse un Exército considerable.*

*Se acordó decir a la misma comisión, que toda la artillería que vaya llegando de resultas de la retirada del Exército, se dirija a Almaraz, como también qualquiera otra que pudiera haber en Toledo.*

*Se da comisión al Brigadier Don Agustín Bueno, para la fortificación de los puentes de Amaraz, Arzobispo, Conde y demás, que puedan contribuir a impedir el paso de los enemigos, y respecto de hallarse ausente, se encargue el de la misma clase, Don Gabriel Ciscar.*

***Trujillo, 8 de Diciembre*** **[1808]**

*Se acordó decir a los Diputados que están en Talavera, a Galluzo, corregidor y comandante de las armas de Trujillo, que no dejen pasar hacia abajo oficial ninguno de qualquiera clase que sea.*

*Que se escriba a Calvo, que dé orden a Galluzo para que luego marche a Valencia, a su cuerpo, los edecanes que lo tengan y los demás, que lo sigan, y avise si se lleva consigo al edecán Tejadas.*

*Que la comisión mande prender al oficial Don Inocencio Argüelles, por haberle abierto los pliegos a un correo.*

*Que la comisión que quedó en Talavera subsista en Almaraz y se la avise de los fusiles y tiendas que han quedado en Almaraz, y que una remesa que se ha encontrado aquí, pase a Almaraz.*

*La Junta ha acordado permanecer aquí dos o tres días, y los demás marchen por tandas y que aquellos celebren junta todas las noches, despachando todos los negocios ocurrentes.*

*Se acordó publicar una proclama desmintiendo las voces que han corrido de que la Junta ha aprobado las capitulaciones de Madrid.*

*Se avise a las Juntas la salida de los Diputados a las Provincias, y a los Ministros para que den las órdenes convenientes a sus representantes subalternos, para su conocimiento.*

*Leídas unas cartas del General de Cataluña, sobre la suma falta de dinero que padece aquel Exército, se acordó que el señor Ministro de Hacienda, trate al señor Embajador de Inglaterra, para proporcionar letras a fabor del Intendente de aquel Principado, que se embíen cinco millones a Galicia y últimamente que desde Valencia se le socorra con víveres.*

*Se acordó decir a Badajoz, que los mismos motibos que da la Junta de Sevilla para la formación de la de armamento de Córdova, han obligado a la Central a trasladarse a Andalucía.*

*Se acordó pasar un oficio muy expresivo al señor Ministro Inglés, escitándole a que pase los suyos con la mayor eficacia al General Inglés, para la reunión de sus tropas con las de Romana.*

*Se acordó, que una partida del Regimiento de Caballería de Santiago que vino con la Junta hasta Trujillo y llebaba caballos, se traslade a Córdova, y se presente al Marqués de Palacios.*

*Se acordó que el señor Don Francisco Javier Caro, vocal de esta Junta Suprema, pase a Salamanca en compañía de Mr. Stuard para facilitar la reunión del Exército Inglés al nuestro.*

*Se acordó oficiar al señor Ministro de Hacienda, sobre la necesidad urgentísima de dinero y víveres para el Exército de Cataluña.*

***9 de Diciembre,Trujillo*** **[1808]**

*Se acordó escribir una carta al Arzobispo de Granada, pidiéndole quatro millones de reales.*

*It. decir a la Junta de Extremadura que se ha nombrado una comisión de la Central, para la formación del Exército en Almaraz.*

*It. dando el mando al Coronel de Artillería don Ignacio López de las tropas de Almaraz.*

*Al Ministro de Guerra para que dé orden a Alicante, se entreguen a la Junta de Valencia los fusiles que necesite de los existentes en aquellos almacenes, y avísese a la Junta de Valencia.*

*It. a la Junta de Estremadura, para que nombre dos de sus diputados, que pasen a Lisboa a levantar un empréstito de un millón de cruzados, y se avise al encargado de negocios.*

*Se acordó pasase Galluzo al reyno de Valencia.*

( Tachado lo siguiente )

*/Se avise a los Diputados en Talavera, han quedado tiendas y fusiles en Almaraz./*

*Se acordó escribir a los mismos, traten de averiguar por todos los medios, los autores de la muerte de San Juan.*

*Se acordó decir a los mismos, permaneciesen en los puentes.*

*It. a los mismos sobre* ( Tachado lo siguiente ) */ la prisión del oficial Don Inocencio Argüelles, que abrió unos pliegos del correo../*

*Se acordó circular orden a las Juntas y Capitanías Generales para que hiciesen saber que a los desertores se les impondrá pena de muerte, por las mismas Juntas que los aprendan.*

( En cuaderno aparte)

***9 de Diciembre por la noche*** **[1808]**

*Señores Arzobispo, Astorga, Jovellanos, Ovalle, Valdés, Castanedo, Gimondi, Jócano, Bonifaz, Garay.*

*Se dé orden a la Junta de Extremadura y demás, para que los bienes de Don Manuel de Godoy, los administren bajo la dirección de la Suprema, y nombren persona que dé cuenta.*

*Gobernador interino de Cádiz, Jones.*

*Se nombre a Benegas para que venga a mandar el Exército de Almaraz.*

*Monfort a Capitán General de Andalucía.*

***Trujillo, 10 de Diciembre*** **[1808]**

*Señores Presidente, Astorga, Arzobispo, Jovellanos, Contamina, Garay*

*Se leyó una carta de la Junta de Ciudad Rodrigo, en que avisa se trataba de fortificar aquella Plaza por Ingenieros Ingleses y que éstos trataban de establecerse en sus inmediaciones, se acordó pararlo todo, y se diga a la Junta, haga quanto pueda por detenerlos.*

*Se acordó decir al encargado de negocios [en] Lisboa, que quantas tropas Portuguesas pueda hacer venir, las dirija a Badajoz con objeto de cubrir el Puente de Alcántara, y prevéngase así a la Junta de Extremadura, y que las tropas Inglesas marchen a unirse con las de Moure.*

*Que se diga a la Junta de Extremadura, que por ahora no embíe más a Trujillo, que los productos de los Exércitos conforme al reglamento, proporcionándoles todas las armas que pueda, mientras bienen fusiles, que los demás queden dispuestos para quando la necesidad lo exija, que, entre tanto, se acopien víveres en estos puntos con la abundancia posible, para que nada falte a la tropa, y si llega el caso de levantarse la Provincia en masa, tenga con qué subsistir.*

( Tachado lo siguiente )

*/ Se pase oficio al Corregidor y al Comandante de las armas, para que no dejen pasar ningún oficial acia abajo, y todos buelban a sus destinos. Otro al General Galluzo sobre lo mismo. Otro al comandante del Puesto de Talavera sobre lo mismo. La carta a Badajoz sobre Eguía. /*

*Oficio a Galluzo que el Quartel General lo ponga en Navalmoral y que se reconduzcan y fortifiquen todos los puentes, vados y pasos del río.*

*Oficio a los Ministros de Estado de Inglaterra y Estado, que sepan y hagan saber, que la ocupación de Madrid en nada influye en la causa que seguimos, pues la nación se halla en los mismos ánimos que siempre.*

*Orden al Corregidor, al Comandante, a Galluzo y al comandante de Talavera, para que se pongan edictos para que ningún oficial general ni particular, permanezca a 20 leguas alrededor de la Junta.*

( Tachado lo siguiente )

*/ La Junta ha nombrado a Don Ramón Navarro Pingarrón, Juez de Policía alrededor de la Junta. A la Junta de Extremadura, que los caravineros quedan de Guardia de la Junta. Se avise a Badajoz que han llegado a Cádiz paños para 50000 vestidos./*

( Continúa en el cuaderno anterior)

***10 de Diciembre, Trujillo*** **[1808]**

*Se acordó poner en las gazetas, la llegada a Cádiz de los paños para 50.000 vestuarios y que se avisa a Badajoz.*

*It. que la gente que se ha de reunir en Almaraz sea además del Exército al completo, de los alistamientos.*

*It. que el Quartel General del Exército que ha de defender a Extremadura, se ponga en Navalmoral para que pueda cubrir los partidos de Plasencia y Coria.*

( Tachado lo siguiente )

*/La Junta ha nombrado a Don Felíz Jones Gobernador interino de Cádiz, y al Príncipe de Monforte, Capitán General interino de Andalucía.*

*Que las Juntas de Gobierno de las Provincias, cuyden de la administración de los bienes secuestrados del Don Manuel de Godoy./*

*En atención al importante servicio que ha hecho Celedonio Navarro de sacar una porción considerable de caballos que de otra suerte hubieran caído en poder de los enemigos, lo ha nombrado sargento 1º del de Caballería de Santiago, y se avise a Guerra.*

*Acordó la Junta se pase oficio al obispo y Cabildo de Plasencia, pidiendo algún dinero para continuar su viaje.*

*Se nombró Director General de Artillería, a Don Vicente Maturana, y se avisó a Guerra.*

*Se acordó decir al Ministro de Estado que las tropas Portuguesas vengan a defender el puente de Alcántara, y se dé aviso de esta providencia a la Junta de Gobierno de Estremadura.*

*La Junta, ha nombrado a Don Ramón Navarro Pingarrón, Juez de Policía y se dé aviso a Gracia y Justicia.*

*Que se avise a los Ministros estranjeros, lo poco que debe influir la ocupación de Madrid para las operaciones militares de los Exércitos, que esto se haga por el Ministro de Estado, escepto al de Inglaterra pues hallándose aquí, conviene pasarle luego este oficio para lo que pueda convenir, en el interesante negocio que se está tratando relativo a la unión de los Exércitos Inglés y Español.*

( Tachado lo siguiente )

*/ Se acordó decir al General Galluzo, corregidor de Trujillo, de Talavera y comandantes de armas de ambos pueblos, no dejen pasar hacia abajo oficial ninguno del Exército, y que se fijen edictos./*

***11, Trujillo*** **[diciembre, 1808]**

*Se acordó que el Esquadrón de Carabineros reales, acompañasen a la Junta hasta su destino, y se avise a Badajoz.*

*Se acordó comunicar órdenes a los partidos de Trujillo, Serena, Mérida y Cáceres para sin perder un instante, se proveyese de víveres el puente de Almaraz.*

*Se acordó mandar a Galluzo hiciese saber por bando en su Exército, que las Justicias tienen orden de pasar por las armas al desertor que se presente.*

*Al mismo Galluzo, que no se venga a Trujillo, sino que permanezca en Almaraz.*

*Que se impongan a los desertores las penas establecidas y que si no se halla en disposición de hacerlo, lo diga para nombrar otro.*

***Miajadas, 12*** **[diciembre, 1808]**

*La Junta ha mandado que los Diputados de la Estremadura, Marqués de Lara Mena y Don Mateo Jara, pasen a los puntos de Almaraz con todas las facultades de la Central para hacer que se pongan en defensa, recoger los prófugos, imponer castigos, pedir víveres y en fin, para quanto pueda contribuir a la mejor defensa de la Patria.*

*Habiendo admitido la renuncia que ha hecho Don Pedro Creus, de la asesoría de aquel Exército que se le había confiado, a nombrado en su lugar a Don Manuel Fernández, Abogado de Coria.*

*Se pase orden a Don Antonio Arce, para que venga a los puentes con toda la tropa que hubiese en Badajoz.*

*Se destinó al General Galluzo a Valencia, en los términos que anteriormente.*

*Orden a la Junta de Badajoz para que al instante, embíe a los puentes quinientos mil cartuchos de fusil, 4000 de cañón, 50.000 piedras de chispa de fusil y 2000 de pistolas.*

*Acordó la Junta que todo el territorio de Castilla la Nueba no ocupado por los enemigos, quede sujeto a la Junta de Estremadura, cuya disposición se comunique a dicha Junta y a sus comisionados.*

*Aviso a la misma de que a Don Miguel Fernández Jara, se le ha destinado de Comisionado de Guerra a los Puentes.*

*A propuesta del señor Don Pedro Ribero se acordó que se avise a los señores Diputados de Estremadura que quedan en los puentes, las cantidades de trigo y dinero que hay en Oropesa.*

*Se dé aviso a Galluzo, del nombramiento de los Diputados de Estremadura para su Exército.*

( En otro papel )

***Miajadas, 12 de Diciembre,* [1]*808***

*Don Manuel Fernández, Abogado de Coria, Auditor de las tropas de Almaraz, en lugar de Don Pedro Creus.*

*Orden a Don Antonio Arce, Teniente General, que venga a los puentes.*

*Oficio a los Diputados de Estremadura, Marqués de Casa-Mena y Don Mateo Jara, para que pasen comisionados al Exército de los Puentes, con el objeto de restablecer la disciplina, hacer que se pongan en defensa todos los puntos que dan entrada a la Provincia, que se provea de víveres, dinero, sacándolo a los pudientes sin escusa ni pretexto alguno, dejándoles recibo, pues la patria peligra y es traidor el que no la socorre, para recoger toda la tropa dispersa y organizar sus cuerpos etc.*

*Esto se comunica a Badajoz y a los interesados.*

*Orden destinando a Galluzo a Valencia en los términos que anteriormente.*

*A Arze que su salida ha de ser luego, trayéndose toda la tropa de Caballería e Infantería que haya.*

*Orden a la Junta de Badajoz para que al instante, embíe 500.000 cartuchos de fusil, y 4000 de cañón, 50.000 piedras de chispa y dos mil de pistolas.*

*Que todo el territorio de Castilla la nueva no ocupado por enemigos, contribuya y esté sujeto a las órdenes de la Junta de Gobierno de Extremadura, y que en Oropesa tiene la Junta noticia de que hay considerables cantidades de dinero y efectos, que los comisionados de la Junta Marqués de Casa Mena y Don Matheo Jara deben recojer.*

*A la Junta de Badajoz, debe comunicarse lo anterior.*

*Otro oficio a la misma, diciéndole que a Don Miguel Fernández Xara, se le ha destinado de Comisionado de Guerra al Exército de los puentes.*

( En el cuaderno )

***Mérida, 13 de Diciembre* [1808]**

*La Junta acordó se quite el mando de Castilla al vieja al Capitán General interino Pignatelli y que desde luego, se le forme consejo de Guerra por el escandaloso y cobarde abandono de Valladolid y Ávila y para esto y demás que se dirá en el oficio, dese encargo al Marqués de la Romana.*

*Se acordó por haberse presentado en la Junta el Sargento Mayor Portugués Don Máximo Brito escribir al Ministro de Guerra de aquella nación, el estado de Madrid y Exércitos.*

*Se acordó escribir a la Junta de Extremadura, dándola aviso de las noticias que se tenían de que los Franceses se hallaban en Talavera y en el Brabo, para que por todos los medios posibles se escite el entusiasmo y se pongan en defensa todos los puntos de aquella Provincia.*

***Los Santos, 14*** **[diciembre, 1808]**

*Acordó la Junta, se dijese a los comisionados Marqués de Casamena y don Mateo Jara, se tenía noticia de la lentitud y poca solidez de las fortificaciones de Almaraz y que si se perdía, quedaba en descubierto la Estremadura, la Andalucía, Portugal y el Puente de Alcántara.*

*También se acordó decirles, había algunas sospechas contra los oficiales que componían el Estado Mayor de aquel Exército, desde la desgraciada acción de Burgos y que en quanto a lo primero, usasen de todas las facultades que SM. les había confiado para el mejor servicio del Rey y de la Patria, y en cuanto a los 2º los observasen con la mayor escrupulosidad y diesen cuenta con espreso, de la menor cosa que notasen.*

*Se acordó escribir a los Arzobispos, Obispos y Prelados de religiones, para que hiciesen ver al pueblo que entre los medios adoptados por el emperador de los franceses, uno era la desorganización del Exército y que para evitarlo hagan predicar a los desertores en los días festibos, sobre su obligación de volver a sus banderas a defender la patria y su religión.*

( En papel aparte )

***En Monesterio, 15 de Diciembre, 1808***

*Se leyó una carta del Conde de Montijo, con varias acusaciones contra el Conde Tilli y pidiendo la Capitanía General de Andalucía, y se acordó contestarle que es demasiado grave el asunto de que se trata en ella, para tratarlo por la Junta nombrada únicamente para negocios de más fácil expedición, y mucho más faltando de ella los señores Presidente y Valdés pero que estando tan inmediata la reunión de toda la Junta en Sevilla, allí se tendrá en consideración quanto en la misma se contiene.*

( En el cuaderno )

***Monesterio, 15*** **[diciembre, 1808]**

( Se repite la anotación del papel anterior sobre el conde de Montijo, añadiéndose lo siguiente )

*…y que el señor Ribero quedase a hacer al correo [en] consideración de las cartas de Montijo la competente sumaria.*

***Ronquillo, 16***

*Se acordó que para evitar que el conde de Tilli fuese ultrajado en Sevilla, fuese a la Cartuja.*

*Id. que quedase preso el correo que conducía los pliegos del Conde del Montijo, por haber manifestado el de Tilli haber ido esparciendo por los pueblos, que este era traidor con lo que había estado espuesta su vida.*

( Aquí se interrumpe )

## 6º CUADERNO. DICIEMBRE, 1808 Y ENERO, 1809

( Figura por error diciembre de 1808 y enero de 1810 )

### *Diciembre, 1808*

***Sevilla, 18 de Diciembre*** **[1808]**

*A la Junta de Badajoz, sobre socorros a Almaraz.*

*A Galluzo, que remita estado de las tropas, y obre circular, que el oficial que no se presente dentro de 15 días, privado de empleo. ( Se pasó a Guerra )*

*Aviso a Portugal sobre la venida de tropas.*

*Carta a Moscoso sobre dinero.*

***Sevilla, 19*** **[diciembre, 1808]**

*Que se escriba a Asturias para que vengan seis maestros cañoneros de fusil.*

*Que no se fundan cañones sino de 4,6 y 8 y se avise así a la Junta.*

*Que se envíen a Granada ocho cañones de 6 a 8.*

*Al Marqués de la Romana, que todos los caballos que produzcan Castilla León, Asturias y Galicia, los emplee en su Exército y diga si con ellos tendrá bastante.*

*Los oficios de Riquelmi.*

***Sevilla, 20 de Diciembre*** **[1808]**

*Señores Presidente, Arzobispo, Contamina, Valanza, Jovellanos, Ovalle, Calvo, Castanedo, Puebla, Jócano, Funes, Gimonde, Amatria, Rabé, Bonifaz, Riquelmi, Garay, Ribero, Villel, Astorga.*

*Que se oficie a la Junta de Galicia, Asturias y León para que obedezcan en todo y por todo, al Marqués de la Romana, y hagan general la providencia.*

*A Granada carta de gracias.*

*Leída una carta de Galluzo, quejándose de la falta de víveres [y] municiones, se acordó escribir a la Junta de Badajoz y a los Diputados que están en el Exército, enterándolos de ellas y reconviniéndoles.*

*Que vaya Bueno a Estremadura y se encarge al Brigadier Don Agustín Bueno y se le hace Mariscal de Campo.*

*Leyda una representación de la Junta de Jaén, quejándose de la de Martos, se acordó que obedezca.*

*Que se nombre al Marqués de [Granina?] para la recuperación de caballos, con un comisionado que él proponga, que dé razón de los caballos existentes y semanalmente estados y de su distribución, y se haga general, y se estienda a las demás providencias.*

*A Miñano que dé razón de su comisión.*

*Que se escriba a Badajoz sobre las muertes, y se nombre una comisión criminal y al Fiscal de Cáceres con [?] a cuyo efecto orden al regimiento.*

*Recuérdese a la misma Junta, la causa de Cáceres. La organización de las rondas, y que si necesita tropa será al instante.*

***Día 21, Sevilla*** **[diciembre, 1808]**

*Señores Presidente, Arzobispo, Valdés, Jovellanos, Castanedo, Ovalle, Calvo, Funes, Puebla, Jócano, Amatria, Tilli, Gimonde, Bonifaz, Rabé, Ribero, Garay, Valanza.*

*Se leyeron unas cartas, en que [se] da aviso de las correrías de los Franceses de la Mancha, y se acordó dar aviso de todo a la Secretaría de Guerra, para que lo participe a Palacios y al Duque del Infantado, que uno y otro destaquen partidas de Caballería en defensa del país, y noticia de la reunión de los Ingleses.*

*Que se comunique orden a las Juntas para [que] hagan un reparto de zapatos, y se conduzcan al Exército.*

*Que se diga a Guerra embíen estados los Generales, de existencia, y cada ocho días los repitan para proporcionar [información].*

*Al Marqués de Campo Sagrado, comisión para que entendiéndose con la Junta de Sevilla, sepa el número de fusiles que hay y pueden alistarse, y si podrán dirigirse alguno a otros puntos, y que la comisión se estienda a los vestuarios.*

*Se leyó una representación del corregidor de la Merced de Málaga incluyendo una delación contra Abadía, y se acordó dar comisión al señor Villel, para que tome informes y diga a la Junta lo que adquiera, y se suspenda lo del grado.*

*Que el Coronel de Artillería [Areco?] pase a Granada.*

***Día 22*** **[diciembre, 1808. Sevilla]**

*Se dé aviso a las Juntas, para que vigilen sobre las correspondencias de Madrid y sujetos que vienen de aquella corte, porque han salido varios comisionados.*

*Se reitere lo del Govierno de Cádiz en Jones.*

*Se leyó un oficio de la Junta de Granada, dando parte de haber llegado varios oficiales desertores de los cuerpos, y se acordó que el Capitán General, de acuerdo con aquella Junta, los juzgue militarmente, y que ha de ser antes de 10 días, y lo consulte a la Central.*

*Que la Sección de guerra proponga luego un buen Capitán General para Galicia.*

***Día 23*** **[diciembre, 1808. Sevilla]**

*Que el Regimiento de Toledo y Canarias, marchen a Almaraz y se les dé algunos caballos que le faltan.*

*Que se embíe dinero a Almaraz, lo menos 500 reales.*

***Día 24, Sevilla*** **[diciembre, 1808]**

*La Junta ha acordado, se corte la comunicación con Madrid.*

***Día 25*** **[diciembre, 1808. Sevilla]**

*Se pase un oficio a Guerra, para que se nombre un oficial que forme proceso al General Heredia, que se halla en la Cartuja, para que se le forme Consejo de Guerra.*

*Que se pregunte a Palacios, por Guerra, si han llegado las espadas de Toledo, quantas, las que tengan guarnición, y después se quedasen con las que prudentemente juzgue necesarias, embíe las demás a Córdova, y a Sevilla todas las ojas que no tengan guarnición.*

*Que la Junta de Toledo, embíe el mayor número posible de Maestros espaderos, a quien se gratificará y pagará el viaje.*

***Día 26*** **[diciembre, 1808. Sevilla]**

*Señores Altamira, Arzobispo, Valdés, Jovellanos, Ovalle, Calvo, Castanedo, Funes, Jócano, Gimonde, Campo Sagrado, Bonifaz, Ribero, Garay, Riquelmi, Valanza, Contamina.*

*La Junta ha comisionado a su vocal, el señor Don Félix Ovalle, para que brevísimamente, trate con el Director General de Artillería, al efecto de que se establezcan en este reyno, fábricas de armas de fuego y blancas, y dé cuenta de los resultados.*

*Se acordó pasar aviso al Ministerio de Hacienda, para que dé orden al Intendente de Córdova, a efecto de que a Don Vicente Ore, se le pague por aquella tesorería el sueldo de consejero de Individuos.*

*A la Junta de Sevilla, preguntándola si ha recivido el proceso formado contra el virrey de México, por aquel acuerdo o algún otro papel, concerniente a cosas de aquellos dominios, y en este caso lo pase original.*

***Día 27*** **[diciembre, 1808. Sevilla]**

*Señores Altamira, Arzobispo, Valdés, Jovellanos, Ovalle, Castanedo, Calvo, Funes, Jócano, Gimonde, Valanza, Puebla, Bonifaz, Ribero, Garay, Riquelmi, Contamina*

*La Junta ha acordado, que la Sección de Guerra tome en consideración la capitulación de Madrid y los modos con que se ha hecho, para que informen a la Junta lo que deberá hacerse con los que intervienen en ella.*

*Que se escriba a los Diputados de Extremadura, si es verdad que Galluzo da licencias a soldados y oficiales.*

*Que vaya el señor Calbo a Despeñaperros, que presida la Junta y tome todas las Providencias necesarias a la defensa del país y ofensa del enemigo, y que vaya también a su órdenes Miñano.*

*Háganse nuebos encargos a la Junta de Estremadura y a los Diputados de Almaraz, sobre remisión de gentes, requisición de caballos [y] recolección de desertores.*

***Día 28, Sevilla*** **[diciembre, 1808]**

*Acordó la Junta, a propuesta de Don Martín de Garay, que a ningún vecino de Zaragoza se le imponga pena afrentosa, y se le dé el título de invencible.*

*Que se perdonen las deudas a la Villa de Manzanares por ahora, hasta que en tiempos más tranquilos se le den otros distintos.*

***Día 29, Sevilla*** **[diciembre, 1808]**

*Señores Altamira, Arzobispo, Valdés, Ovalle, Castanedo, Calvo, Funes, Gimonde, Jócano, Amatria, Puebla, Bonifaz, Ribero, Garay, Riquelmi, Contamina.*

*Se acordó se pasase oficio a la Junta de Sevilla, use la publicación de su gazeta, y que todas las noticias que juzgue dignas del público, las pase a la Secretaría de Estado para que se pongan en la Gazeta del Gobierno.*

*Se acordó pasar oficio a Gracia y Justicia, avisando que la Junta ha acordado se establezca luego un tribunal de seguridad pública de tres personas y un fiscal, y que proponga las reglas con que ha de proceder, y los sujetos que deban componerlo que han de ser de conocido patriotismo y actividad.*

*Oficio al Ministro de Hacienda para que las alajas preciosas se lleben luego para Cádiz.*

***29 por la Noche*** **[diciembre, 1808. Sevilla]**

*Se acordó decir a la Junta de Sevilla, que por los medios que parezca, se pongan en custodia los Franceses que se hallan en Sevilla.*

*Se ponga una proclama, avisando el espíritu de los Andaluzes, anunciando los males que nos causan los cobardes y la justa confianza que tiene el gobierno en la fidelidad y amor de los Sevillanos, y demás pueblos de Andalucía.*

***30 de Diciembre*** **[1808. Sevilla]**

*Habiendo dado parte a la Junta Suprema el señor vicepresidente, del fallecimiento del Serenísmo señor Conde de Floridablanca, su Presidente, acordó se ponga el cadáver de cuerpo presente en la sala llamada de embajadores de este real Alcázar, se haga el entierro a las 10 de la mañana en la catedral y capilla real, se vista el reyno de luto por 9 días y se pasen los siguientes oficios:*

*Al Cabildo Eclesiástico de la ciudad, al Acuerdo, a la Inquisición, a la Maestranza, a los señores Ministros, a la Junta de Sevilla, al Consulado, avisándole el paraje del entierro y hora.*

( En hoja aparte )

*Muerte del señor Presidente.*

*Presidente se enterrará a las 10 en la catedral y se pasará oficio al Capellán Mayor para que no embarace las funciones del Cabildo.*

*Oficio a la ciudad noticiándole la muerte, la hora, y el paraje del entierro y el luto por 9 días.*

*Oficio al Cabildo Eclesiástico sobre lo mismo.*

*Oficio a los señores Ministros.*

*Oficio al acuerdo.*

*Id. a la Inquisición.*

*Oficio a la Junta de Sevilla y a las demás.*

*Oficio a la Maestranza.*

*Id. al Consulado.*

( De nuevo en el cuaderno, continuación del 30 de diciembre )

*Señores Altamira, Arzobispo, Valdés, Ovalle, Calvo, Castanedo, Funes, Gimonde, Campo Sagrado, Valanza, Amatria, Jócano, Puebla, Bonifaz, Ribero, Garay, Riquelmi, Contamina.*

*Se pase oficio a Hacienda, de los individuos que componen la Junta.*

*Acordó la Junta, que el señor Don Pedro Cevallos, pase a Londres a dar gracias al Rey de la Gran Bretaña, y que la Sección forme las Instrucciones convenientes, encargándose del Despacho el Secretario General Don Martín de Garay.*

***30 por la Noche*** **[diciembre, 1808. Sevilla]**

*Se pase oficio a Guerra, para que mande a Monforte ponga arrestado con seguridad a Bargas, y se le reciva declaración por qué causa se ha venido del Exército, y avise el resultado.*

*Se dé comisión a Bendicho, para que pase a la Mancha y pueblos en que haya habido asesinatos y desacatos a la Justicia, se escriba al General para que le dé todo ausilio de tropas, para que desempeñe su comisión con toda libertad, y se avise a la chancillería de Granada.*

***31 de Diciembre*** **[diciembre, 1808. Sevilla]**

*Que se diga a Guerra para que lo comunique al General Cuesta, se halla Serrano en los puntos de Sierra Morena confinantes con Estremadura para su conocimiento, y prevenga por el mismo conducto a Serrano que, valiéndose de la fuerza que manda, imponga respeto a los pueblos de Estremadura y castigue a los desertores cogidos in fraganti, conforme a las últimas reales órdenes que se embíen.*

*Pregúntese a las Juntas de Andalucía y Extremadura, el número de caballos útiles y disponibles que hay recogidos de la requisición.*

## *Enero, 1809*

## *Año de 1809*

***Día 1º de Enero*** **[1809.Sevilla]**

*Señores Altamira, Arzobispo, Valdés, Ovalle, Castanedo, Calbo, Jócano, Gimonde, Funes, Amatria, Valanza, Puebla, Bonifaz, Ribero, Garay, Riquelmi, Contamina*

*Pásese oficio a Guerra, diciendo haberse nombra[do] General en 2º de Valencia por ahora, y por la indisposición de Conquista, a Don José Caro.*

*Contéstese a Sabasona, que en las cosas urgentes obre conforme su prudencia dicte, y en quanto al Intendente, que forme un expediente sobre la necesidad de su separación y lo remita, y si a la seguridad de la persona de aquel conviniese su suspensión o traslación, lo ejecute desde luego.*

*Que se encargue al señor Jovellanos, la formación del elogio al señor Presidente difunto.*

*Que los nuebos consejeros de Guerra sirvan sus plazas con el sueldo que difrutan.*

***Día 1º por la noche*** **[enero,1809.Sevilla]**

*Que se despachen órdenes a América, noticiándole nuestras cosas de una manera útil y conveniente, y para que no obedezcan órdenes ni disposiciones de los Consejos de Indias ni Castilla desde 1º de Diciembre, ni otros que no sean formados por los señores del Despacho.*

***Día 2 de*** **[enero, 1809. Sevilla]** ( Figura por error 2 de diciembre de 1808)

*Señores Presidente, Arzobispo, Valdés, Ovalle, Castanedo, Calvo, Funes, Jócano Gimonde, Amatria, Valanza, Puebla, Bonifaz, Ribero, Garay, Riquelmi, Contamina.*

*Aviso a Guerra, que todo militar de qualquiera cuerpo o clase que sean, usen en el actual por luto, un lazo negro en el brazo izquierdo, porque la Junta y los Ministros usan la banda negra.*

*Pásese oficio a la Sección de guerra, manifestándole la situación de Castaños, que según los antecedentes que existan en Secretaría, forme a este General los cargos que deban hacérsele, según el resultado de las acciones de su Exército desde que llegó a él.*

*Que los Ministros asistan en estando en disposición el señor Saavedra.*

*Se acordó dar noticia a los señores Diputados que están en las provincias, de la muerte del señor Presidente, y que para la elección del nuevo, embíen su voto por escrito, cerrado y sellado, para abrirlo el día de la elección.*

***Sesión del 3 de*** **[enero,1809.Sevilla]** ( Figura por error diciembre )

*Señores Altamira, Valdés, Jovellanos, Ovalle, Garay, Calbo, Jócano, Funes, Gimonde, Amatria, Bonifaz, Puebla, Castanedo, Riquelmi, Valanza, Contamina.*

*Escríbase al Barón de Sabasona, diciéndole que la Junta tiene noticia de haber muchos presos en las cárceles cuyas causas están detenidas, y que active su conclusión.*

*Dígase al mismo y a la Junta de Valencia estén a la mira, para asegurar los prisioneros franceses en todo acontecimiento.*

***Sesión del 4 de*** **[enero,1809.Sevilla]**( Figura por error diciembre )

*Señores Altamira, Valdés, Jovellanos, Ovalle, Garay, Calbo, Castanedo, Gimonde, Valanza, Bonifaz, Puebla, Ribero, Jócano, Amatria, Riquelmi, Contamina.*

*Escríbase a Guerra para que venga el Inspector de Justicia, Don Francisco Eguía.*

*Que venga Romero Alpuente.*

***Día 4 por la Noche*** **[enero,1809.Sevilla]**

*Se acordó que el señor Don Juan de Dios Rabé, pase a la sección de Guerra.*

## 7º CUADERNO. ENERO, 1809

### *Enero, 1809*

***Día 5 de Enero*** **[1809.Sevilla]**

*Señores Altamira, Arzobispo, Valdés, Ovalle, Garay, Castanedo, Calvo, Funes, Gimonde, Bonifaz, Valanza, Puebla, Ribero, Amatria, Riquelmi, Contamina, Campo Sagrado*

*Se leyeron unas representaciones del señor Marqués del Vilar y Marqués de Villafranca, relativas a los acontecimientos de Murcia, y se acordó se apruebe la conducta de ambos, se autorize al Marqués del Villar para tomar las providencias que le dicte su prudencia en los casos urgentes, consultando a la Junta en los que den lugar, se pase a la Sección de guerra el expediente, para que proponga los medios que crea conducentes para el establecimiento de una comisaría militar en Murcia, se encargue a ambos lo necesario que es se restituya la Junta al estado que antes tenía, pues si fuese necesario separar alguno, lo deberá ejecutar el representante con el decoro debido, que si los Marqueses del Villar y Villafranca traten de la reforma de los urbanos si lo creyesen conveniente a la tranquilidad pública, y últimamente que procuren por todos los medios posibles la averiguación de los autores de esta comisión, y se forme el correspondiente proceso.*

*Pásese oficio a Guerra para que oi mismo embíe un oficial a Cuesta, repitiéndole lo dicho antecedentemente y avisándole que en los puertos de Almaraz solo quedan ciento y cinquenta hombres, para que procure ocuparlos luego, y que este oficial no se buelba sin respuesta, y que el mismo oficial llebe oficio a Serrano para saber el estado de la fortificación de los puntos de su cargo.*

*Al condado de Floridablanca se le ha concedido la Grandeza libre de Lanzas y medias anatas.*

*Oficio a Guerra, que la Junta ha tenido quejas muy serias de la mucha gente a quien se da libertad, a pretesto de excepciones, que reservadamente, procure averiguar la causa de escesos tan notables y perjudiciales y proponga los medios de evitarlo y dé cuenta de los que sean.*

*Oficio al Cabildo, manifestando que la Junta desea tener una rogatiba con asistencia del Cabildo en la capilla de San Fernando y que el Cabildo avise el día en que podrá ejecutarse.*

*Id. que en el primer día hábil se han de celebrar honras con sermón y asistencia del Cabildo por los Exmos. señores Patriarca y Príncipe Pío.*

*Recuérdese a Saavedra lo de los Diputados de [?]*

***Día 6 de Enero*** **[1809.Sevilla]**

*Señores Arzobispo, Valdés, Ovalle, Garay, Jócano, Puebla, Funes, Gimonde, Amatria, Rabé, Bonifaz, Castanedo, Valanza, Riquelmi, Contamina.*

*Se acordó pasar oficio a Marina, para que en Cádiz se abilite un barco a propósito, para la ida a Londres del señor Don Pedro Ceballos.*

***Día 6 por la Noche*** **[enero,1809.Sevilla]**

*Concedió la Junta al Marqués de las Torres que vaya a Londres agregado a la Embajada extraordinaria de Don Pedro Cevallos, a quien se avise.*

*Leída una carta de Granada sobre la falta de fusiles, se acordó decirlo a la Junta de Sevilla para que provea de esta arma, y también al Ministro Inglés.*

*Se pase oficio a Guerra, manifestándole que la Junta de Badajoz, mandó hacer Consejo de Guerra y arrestar a Don Federico Moreti cuyas resultas no se saben, que en este concepto se mande al General Cuesta, mande se siga el proceso en toda forma y brevedad y se consulte el resultado.*

*Escríbase carta a Infantado, para que diga si por lo que había oído a los oficiales de su Exército, diga qué cargos pueden hacerse a Castaños, según sus operaciones en su mando.*

*Escriban carta a Badajoz, sobre los cargos que tengan que hacer a Galluzo desde el principio de su mando, con toda claridad y distinción.*

*Escriban a Don Francisco Palafox para que en el supuesto de que dijo varias veces de que se quitara el mando a Castaños, embíe relación de los motibos que tubo para hacer esta propuesta.*

*Escrívase a Badajoz el estado de la causa que se mandó formar contra don N. Moreno, capitán de Caballería, que fue Gobernador en Campo Mayor, por su mala versación en aquel destino.*

***Día 7 de Enero de*** **[enero,1809.Sevilla]**( Figura por error 1808 con interrogación al lado)

*Señores Astorga, Arzobispo, Valdés.*

*Se escriba a la Junta de Granada, está para llegar a aquella ciudad el oficial de Ingenieros Don* (espacio en blanco) *Cortés, a quien se debe arrestar, reconocer y recoger los papeles de su aviso.*

*Se diga a Guerra avise a Cuesta con estado, del movimiento que anuncia Infantado, para que con el mayor número de tropa posible y escitando a los Ingleses, se cubran fuertemente los puentes pues si lo consigue, se podrán cortar los de Oropesa, y se dé igual aviso a Portugal.*

***Sesión del día 8 por la mañana*** **[enero,1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Arzobispo, Valdés, Ovalle, Garay, Calvo, Castanedo, Jócano, Gimonde, Puebla, Valanza, Bonifaz, Amatria, Rivero, Riquelme, Contamina*

*Que se pase a Guerra oficio, para que ningún oficial goce raciones estando en Sevilla.*

*Otro para que dos Regimientos de Infantería que están en Monasterio, se completen luego con Quintos reclutados.*

*Que hagan el ejercicio a fuego diariamente, los cuerpos que están aquí nuevos y viejos, y los de caballería con monturas.*

*Oficio a Guerra sobre el cuerpo económico de Exército, y se surtan de los necesarios aunque se hayan de nombrar.*

*Otro para que se pase revista a todas las tropas que hay en Sevilla, inclusos oficiales, y que se vayan a su destino y que con el que no lo executen, se entiendan los decretos publicados.*

***Sesión del 8 de Enero de*** **[1]*809 por la noche*** **[Sevilla]**

*A propuesta de la Sección de Hacienda, se acordó que ninguno de los que han sido Ministros, goce otro ni más sueldo que el de Consejeros de Estado, sea la que quiera la práctica observada hasta aquí. Y que ningún empleado, sea de la clase que quiera, goce de dos sueldos o pensiones.*

***Sesión del 9*** **[enero,1809.Sevilla]**

*Se acordó pasar oficio al Cabildo para que, después del día en que se celebren las honras de los señores Patriarca y Príncipe Pío, se celebre con sermón las del Serenísimo señor Presidente, el día que el cabildo halle a propósito.*

*Leída una carta del obispo de Murcia, entre otras cosas se acordó, hacer una proclama a todos los pueblos de España manifestando que las co[n]mociones populares son obras del tirano y que se castigará severamente a los agresores.*

*Se acordó publicar un edicto, ofreciendo un premio de 100.000 reales, al primer barco que llegue con fusiles del Extranjero no bajando de 10.000, y otro de 60.000 reales, al que más pronto establezca una fábrica de cañones de fusil que no bajen de 1000 al mes.*

***Día 10 de*** **[enero,1809.Sevilla]** ( Figura diciembre por error)

*Señores Astorga, Valdés, Ovalle, Garay, Calvo, Castanedo, Jócano, Gimonde, Puebla, Bonifaz, Amatria, Valanza, Ribero, Riquelmi, Contamina*

*Se leyeron unos papeles remitidos por el señor Villel, relativos a lo conveniente que es la separación de Cádiz de algunas personas que cita, y se acordó pasar oficios a Hacienda y Guerra, diciendo al primero que la Junta cree conveniente que los empleos de contador de Provincia y de la Aduana de Cádiz, reunidos oy en Don Manuel Heredia, se separen y los sirvan distintas personas, y proponga el destino que podrá darse a Heredia. Y dígase a Guerra lo que manifiesta Villel de los demás, para que se tomen también las providencias que convengan a efecto de evitar los perjuicios que dice Villel podrían seguirse.*

*Al Marqués de Palacio y a la Junta, que la[s] balijas que intercepten vengan cerradas y selladas.*

***Sesión del día 11 de Enero por la mañana***

*Señores Astorga, Contamina, Riquelme, Rivero, Amatria, Ravé Bonifaz, Puebla, Gimonde, Jócano, Castanedo, Calvo, Valanza, Garay, Ovalle, Valdés.*

*Se diga a Guerra que, habiéndose sabido que el tesorero de rentas de Jaén usa el grado de Brigadier, desea la Junta Suprema saber quién y cómo se le ha nombrado.*

*Orden a Guerra, para que mande salir de esta ciudad a todos los empleados de Real Hacienda y hospitales del Exército del Centro, y oficio a Hacienda y Junta de Sevilla, que no se les pague.*

*Se recuerde la orden sobre desertores.*

*Que se escriva carta a Palafox, que venga a su destino.*

*Se leyeron unas cartas del General de Valencia y señor Barón de Sabasona, sobre la prisión de tres sugetos presos en aquella ciudad por perturbadores de la tranquilidad pública, y votado si debería o no consultar la sentencia, se acordó que no y que procediesen según derecho, excepto el señor Calvo, que opinó debía consultarse con la Junta.*

*Aviso a Guerra que Don Rodrigo Riquelme y Gómez, teniente del Regimiento de Infantería de Santa Fe, renuncia sus sueldos interín no se presenta en su cuerpo.*

***Sesión del día 11 de Enero por la noche*** **[1809.Sevilla]**

*Oficio al señor Obispo de Astorga sobre el Obispo de León.*

***Sesión del día 12 de Enero* [1]*809 por la mañana***

*Al Capitán General de Andalucía sobre ladrones, que se juzguen en consejo de Guerra y se les imponga la pena de muerte.*

*Que se escriba a Portugal se envíe yerro apto para fusiles a Gijón, a Maturana que nombre un oficial de actividad y conocimientos para que pase a Oviedo y se tripliquen los operarios y fusiles, avisando por qué no se ha cumplido hasta ahora y recordándole el pronto establecimiento de una fábrica de cañones en Sevilla. A Hacienda para que faciliten caudales.*

*Oficio a Guerra para que hagan que sin escusa ni pretexto alguno, vengan todos los talvanteros de la provincia y de Córdova, para aumentar la fábrica de sillas y que den cuenta todas las semanas de las sillas que se hagan y compongan.*

***Sesión del 13 por la mañana* [enero,1809.Sevilla]**

*Se escriva a Villel que las cartas que vengan a la Junta de Sevilla no las intercepte y sí, solo las que vengan al Supremo Govierno de España e Indias.*

*Dígase a Sevilla esto mismo y que las que sean del govierno las pase inmediatamente a la Junta.*

*Que se ponga en gazeta lo de rogativa.*

***Sesión del 15 por la noche* [enero,1809.Sevilla]**

*Orden general cometida a las Juntas y pasada a Estado, para el secuestro de bienes de los Franceses, según las reglas de represalias.*

*Otra a Villel preguntando si habrá proporción de comprar hierro en Cádiz.*

***Sesión del 16 por la mañana* [enero,1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Arzobispo, Ovalle, Calvo, Garay, Jócano, Castanedo, Amatria, Gimonde, Balanza, Puebla, Bonifaz, Riquelme, Contamina*

*Se acordó que se pidan a Estado, los antecedentes de correos y pensiones dadas por Cevallos, y se examinen en la sección.*

***Sesión del día 16 por la noche* [enero,1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Contamina, Jócano, Amatria, Rivero, Bonifaz, Puebla, Balanza, Riquelme, Gimonde, Castanedo, Garay, Calvo, Ovalle, Valdés*

*Hallándose aquí la corte, ha resuelto la Junta que se pase oficio a la Audiencia, para que la sala del Crimen cuide de la tranquilidad pública, rondando sus Alcaldes y haciendo rondar a los de barrio, y que den parte diariamente.*

*Oficio a Guerra, que la Junta ha acordado que Sevilla sea Plaza de Armas y se proponga Governador, Sargento mayor y Ayudantes, y que sean personas de conocido patriotismo y amor al govierno.*

*Oficio a Guerra, para que se dé orden a la Plaza para patrullar de noche conforme a las órdenes.*

*Se recuerde a Saavedra lo de las Alajas de Aranjuez.*

*Oficio a Gracia y Justicia para la formación de la cédula sobre secuestros de Franceses.*

*A Badajoz sobre fábrica de fusiles.*

***Sesión del día 18 de Enero por la*** (espacio en blanco ) **[1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Arzobispo, Valdés, Ovalle, Garay, Calvo, Jócano, Castanedo, Valanza, Gimonde, Rabé, Puebla, Bonifaz, Ribero, Amatria, Riquelmi, Contamina*

*Hágase comparecer a Moratilla para averiguar el paradero de las Bacas de Aranjuez.*

*Pásese oficio por Estado al señor Frere, manifestándole las noticias recividas de Portugal y lo sensible que ha sido a la Junta, porque ve un indicio de querer abandonarnos empeorando nuestra situación, que pudiera bien mejorarse si así las tropas Inglesas de Portugal tomaran posiciones ventajosas a las que pudieran agregarse nuestros alistados, y que el mal sería de las más fatales consecuencias si Moore sigue la misma conducta y que la Junta espera haga sus gestiones para impedir acontecimientos tan perjudiciales.*

*A Guerra, que el correo que va al General Cuesta siga por Portugal hasta hallar a Romana, a quien se le pregunte de su situación, fuerzas y la de los Ingleses, y sobre los últimos acontecimientos, preguntándole porqué no escribe con más frequencia.*

*Recuérdese a Infantado lo que anteriormente…*

(Aquí se interrumpe el 7º cuaderno y continúa en el 8º)

## 8º CUADERNO. ENERO, 1809

### *Enero, 1809*

***Enero de*** **[1809]**( Figura por error 1810)

( Continúa el documento anterior )

*…se le tiene dicho a su antecesor sobre espías y que diga si en cumplimiento de dicha orden los tiene, convencido como debe estarlo de que éste es uno de los medios que más asegura las operaciones de la guerra y asegura a los Exércitos de ser sorprendidos.*

*Oficio a Guerra para que prevenga al Gobernador mayor vigilancia para que los Franceses no salgan de sus arrestos, si es [que] no lo ejecutan.*

*Recuérdese a Guerra el oficio que se le pasó sobre los desórdenes que se notan en el alistamiento de esta ciudad y Partido.*

*Recuérdese a Guerra la fortificación de Sevilla y que sin escusa, se empieze con gran fuerza los trabajos.*

***Día 19*** **[enero,1809.Sevilla]**

*Pásese oficio a Guerra para que en el caso de que los Ingleses puedan embarcar, mediten qué podrá hacerse con nuestros Exércitos dispersados.*

***Día 19 por la noche*** **[enero,1809.Sevilla]**

*A Guerra para que pase oficio al Gobernador, a efecto de que haga prender a Don José Cabrera, Capitán de Granaderos del regimiento de Loja, y se le reciva declaración sobre la escusa de su estancia en esta ciudad y hallarse fuera de su regimiento.*

***Sesión del 20 de Enero*** **[1809.Sevilla]**

*Oficio a Marina para que se hagan venir luego, quantos barcos se puedan para hacer envarcar todos los azogues y cañones y que se pongan 3 o 4 cabrios para mayor celeridad.*

*Recuérdese a Guerra el estado de los procesos de los Generales.*

*Igual recuerdo a Badajoz sobre los cargos de Galluzo y Diputados suyos.*

*Pásese oficio al señor Frere, manifestándole las noticias que la Junta ha recivido acerca del envarco de los Ingleses de Portugal y presunciones de que hagan lo mismo los del mando de Moore, que la Junta si no se envarcaran los primeros, pudiera ser inteligible la salida de Moore para reunirse con aquellos y formar un nuevo cuerpo más numeroso, con el que pudiera volverse a una lucha en que la España no ha cedido todavía, pero envarcándose también los de Portugal queda frustrada aquella esperanza y la Junta, vacilante en el objeto de esta medida, se desea saber del señor Frere a qué se dirige. Y con el mismo objeto pregúntesele sobre la venida del regimiento nº 40 a estas Provincias.*

***Sesión del 21 por la noche*** **[enero,1809.Sevilla]**

*Se diga a la Junta de Sevilla lo urgente que es se activen las obras de fortificación de esta ciudad vaja, por medio del vecindario y todos los demás medios que deben usarse en tales casos.*

***Sesión del 22 por la mañana*** **[enero,1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Arzobispo, Valdés, Jovellanos, Valanza, Garay, Calvo, Castanedo, Gimonde, Jócano, Ovalle, Puebla, Bonifaz, Rivero, Riquelmi, Amatria, Contamina*

*Se acordó que se pase oficio a la Sección de Guerra, aprovando su plan de defensa general y que al efecto forme luego sus planes para su realización, así en los Pueblos como en los [lugares]pequeños y entetanto comuníquese a las Juntas con la mayor energía, indicándoles que quando un Pueblo se halle atacado, acudan todos los inmediatos dándose avisos y con todo género de armas.*

*El señor Calvo propuso que de Valencia o Tortosa se envíen dos mil hombres al socorro de Zaragoza al mando del coronel Don Emeterio Barredo, que ofrece con este auxilio abrir la comunicación con Zaragoza y se acordó se oiga a la Sección de Guerra a la mayor brevedad.*

***Sesión del 22 por la noche*** **[enero,1809.Sevilla]**

*Se acordó que el impreso sobre Juntas se venda al público, como todos los demás que publique la Junta.*

*Se dé comisión a Don Miguel Ramón Modet, para que pase a Estepa y con el sigilo y cautela correspondiente, se informe si dos franceses llamados los Pedros son o no protejidos del corregidor, quien en su vista los ha libertado del sequestro mandado hacer a todos los de aquella nación, y si es así lo ejecute inmediatamente y con toda escrupulosidad.*

*Oficio a Guerra para que el Duque de Osuna y Conde de Fernán Núñez marchen a sus destinos.*

*Que el Alférez Don* (espacio en blanco) *Murillo que parece está propuesto para teniente, quando se le haga se le dé el grado de Capitán.*

*Escríbase a la Junta de Carolina por el parte de esta noche, que no ha venido parte ninguno de Infantado y que si la Junta tiene alguna noticia o sabe en qué consiste.*

*A Cuesta que en caso necesario si el enemigo se presentase en Estremadura, además de los tiradores de la provincia si le parece, levante la provincia en masa sin distinción de personas eclesiásticas, seculares, ricas y de todas clases y con todo género de armas acudan en grandes masas al Exército y puestos amenazados, cuyo medio ordenado con las luces de aquel General, podrá producir grandes efectos, castigando severamente a los cobardes y que se escusen, especialmente siendo ricos.*

*Que se publique una proclama haciéndoles ver que nada adelantan con no defenderse, pues lo mismo saquean, violan mugeres, incendian templos etc. aunque ningún daño se les haga.*

***Sesión del 23 de Enero*** **[1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Contamina, Ovalle, Riquelme, Rivero, Jócano, Bonifaz,Amatria, García, Valanza, Gimonde, Calvo, Garay, Castanedo, Puebla, Jovellanos,Valdés, Arzobispo.*

*Se acordó se pregunte a Guerra el estado de los procesos de los Generales presos.*

*Avísese a Guerra que la Junta ha nombrado al oydor Don Juan Romero Alpuente, fiscal para la formación de los procesos que se han de formar a los Generales Galluzo y Castaños.*

*Se acordó se diga a Guerra disponga se arreste con la decencia correspondiente, al General Eguía a quien se debe procesar por no haber estado en su Exército los días en que fue atacado y [se nombre] fiscal [a] Romero.*

*Que se escriba a Apodaca [solicitando] un surtido completo de imprenta, moldes, letras etc. y que podrá valerse de Don José Mendoza Ríos.*

*Oficio a Gracia y Justicia para que se reitere la obediencia a las leyes sobre embarco de pasajeros, y que no se ejecute sin licencia de la Junta Central.*

***Día 24*** **[enero,1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Valdés, Jovellanos, Garay, García, Calvo, Castanedo, Ovalle, Amatria, Valanza, Bonifaz, Ribero, Riquelmi, Puebla, Contamina*

*Al Ministro de Hacienda para que disponga que luego se empaquen y embarquen todos los azogues que hay en esta ciudad, y se traigan todos los de Almadén [y] se conduzcan al puerto más inmediato ( Málaga ).*

*En los días anteriores los acuerdos se pusieron en las asistencias.*

***Día 26*** **[enero,1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Contamina, Riquelmi, Ribero, Bonifaz, Puebla, Gimonde, Castanedo, Calvo, Valanza, Amatria, Garay, Jovellanos, Valdés, Arzobispo*

*Se diga a Guerra tome conocimiento del cupo de alistados que han tocado a esta ciudad y quantos ha dado, y ejecute lo mismo con la requisición de caballos y sin perjuicio de tomar las providencias correspondientes si hay morosidad. Informe a la Junta.*

*Dígase a Guerra que en la actual situación de la patria, se necesita gente, porque [aunque] no haya los fusiles necesarios, pueden venir y entre tanto pueden regimentarse y acostumbrarse a la disciplina militar, que el reglamento adoptado produce poca gente, y que se reduzcan y publiquen nuebas reglas con las menores escepciones posibles.*

*Oficio al señor Administrador para que haga salir religiosos muy celosos para que prediquen la necesidad de armarse y acudir a los Exércitos.*

***Día 27*** **[enero,1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Contamina, Riquelmi, Ribero, Bonifaz, Amatria, Rabé, Puebla, Gimonde, Valanza, Jócano, Castanedo, Calvo, Garay, Jovellanos, Valdés, Arzobispo.*

*Se pregunte a la Sección de Guerra el estado de la causa formada contra el General de Canarias Cagigal.*

*Se leyó una representación del General Don Francisco Xavier Castaños recordando la publicación de su manifiesto, pidiendo se le forme consejo de Guerra, esponiendo su inocencia y patriotismo y últimamente, pidiendo se le permita trasladarse a Algeciras para recobrar su salud, y la Junta acordó se le diga sabe sus servicios anteriores, pero que desea se le haga justicia imparcialmente y qual lo exijen sus recomendadas circunstancias, que al efecto se reiteran las órdenes más ejecutivas al intento y que en quanto a su traslación, elija y proponga pueblos en donde sin retardarse el curso del negocio principal, pueda atender a su salud.*

*El señor Calvo oydo el acuerdo, propuso se pidan también informes a los Generales Oneille y Roca y Saint Marc, y se acordó que no se pidan estos informes.*

*Se reiteraron las órdenes a Infantado y Don Francisco Palafox.*

***Noche del 27*** **[enero,1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Valdés, Garay, Calvo, Castanedo, Gimonde, Valanza, Jócano, Amatria, Puebla, Bonifaz, Ribero, Riquelmi, Contamina.*

*La Junta ha acordado se diga a Guerra que los partes que vengan de los Exércitos, se pongan en gazeta en términos proporcionados a que no produzcan en el pueblos sensaciones desagradables, y que se traigan en minuta antes a la Junta para su aprobación.*

*Oficio a Guerra para que se manden construir cantidades muy grandes de granadas de mano, cartuchos de fusil de escopeta y metralla, debiendo enviar el comandante de artillería todos los días parte a la Junta de lo que se construya cada día, y que digan también como está la plaza surtida de pólvora y plomo, advirtiéndoles que de la primera especie hay gran cantidad en el campo de San Roque.*

***Día 28*** **[enero,1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Contamina, Riquelme, Valanza, Puebla, Amatria, Bonifaz, Gimonde, Jócano, Castanedo, Garay, Jovellanos, Valdés, Arzobispo.*

*Se diga a Guerra que se destinen una compañía de caballos a Santa Eulalia, donde hacen falta.*

*A Caballero que prevenga que el parte tome cartas de la división de Santa Eulalia.*

*Pregúntese a Guerra si está provista la Capitanía General de Filipinas y si no, que proponga.*

*Se informe al Capitán General de Valencia el grado de Exército, y se avise a Guerra.*

***Día 29*** **[enero,1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Arzobispo, Valdés, Jovellanos, Ovalle, Garay, Calvo, Castanedo, Valanza, Gimonde, Amatria, Jócano, Puebla, Bonifaz, Ribero, Riquelmi, Contamina.*

*Se leyó un estado remitido por el Director de Artillería en que se comprenden los efectos existentes en el Parque de esta ciudad, que la Junta ha notado unas faltas muy notables de algunos efectos tales como cureñas de campaña y plaza, cartuchería de cañón de fusil y de escopeta, pólvora y valerio, que las circunstancias exijían más [requisito?] de esta especie, que deban acopiarse con mas actividad mandando, con suspensión de otras lavores menos necesarias, las de la construcción de las que faltan o trayéndolas luego al campo de Gibraltar o de otras partes en donde las haya, que se entere al Gobernador del estado de municiones, pues debiendo responder de la defensa de la plaza, debe estar enterado de las prevenciones que hay para conseguirlo y pedir lo que le falte, que todos los días se ha de dar a la Junta noticia de lo que se vaya adelantando, y que fía al celo y patriotismo de la Sección militar, la pronta ejecución de estas providencias y todas las demás que la pertenecen.*

*Dígase también a la Junta de Sevilla para su noticia.*

*Escríbase carta a la Junta de Carolina que la Junta Central ha sabido que la Justicia de Manzanares, ha interceptado a un hombre andrajoso unas cartas de un General francés a Palacios de que nada sabe la Junta, y que averigüe con toda escrupulosidad.*

*Escríbase a la Junta de Carolina las malas noticias que se tienen de las fortificaciones de aquellos puntos, el descanso de la Junta en su vigilancia y que diga si esto es cierto y en quien [consta?] y lo remedie.*

***Día 29 por la Noche*** **[enero,1809.Sevilla]**

*Considerando la Junta la utilidad que resultara de que los cuerpos de Caballería que tienen veteranos se aumenten con los visoños que solo son inútiles, así como los oficiales, y que estos cuerpos se constituyan en la única forma que tienen táctica, ha acordado que los quatro regimientos de Caballería y de Infantería Almansa, Villaviciosa etc. se constituyan con 4 esquadrones de 12 compañías al todo con 60 hombres montados y 10 desmontados cada una.*

*Deseando la Junta que los oficiales de los Regimientos del Norte sean atendidos como corresponde a su fidelidad y mérito, ha acordado que todos los empleos vacantes actuales que haya en dichos cuerpos, se provean en los mismos cuerpos inmediatamente, y lo mismo los que resulten en la nueba constitución de estos cuerpos.*

*Deseando la Junta premiar competentemente a los oficiales, soldados, cabos y sargentos de los Regimientos de todas armas que han venido del Norte dando unas pruebas tan evidentes de fidelidad y patriotismo, ha acordado que todos los oficiales tengan un grado más del de sus actuales empleos, después de provistas las vacantes, y se pase oficio a la Secretaría de Guerra. A los soldados, cabos y sargentos, un escudo de ventaja al mes y con un distintivo que adoptará la sección de Guerra, procurando no se confunda con los demás que se conceden por otras acciones, a fin de que se distingan.*

## 9º CUADERNO. ENERO Y FEBRERO, 1809

( Figura por error 1810)

### *Enero 1809*

***Sesión del 30 de Enero*** **[1809.Sevilla]**

*Señores Vicepresidente, Arzobispo, Valdés, Jovellanos, Ovalle, Garay, Calvo, Castanedo, Jócano, Valanza, Puebla, Bonifaz, Gimonde, Riquelmi, Contamina*

*La Junta ha acordado se pase oficio a Guerra para que a los oficiales que vengan de América, se les emplee luego en los Exércitos.*

*Oficio a Guerra diciéndole quanto interesa a la Junta el levantar el sitio de Zaragoza, que ha pensado si podría hacerse levantar en masa al Reyno de Valencia y Partidos libres de Aragón u otra* [cosa] *que* [se le]*ocurra a la Sección.*

***Sesión del 31 de Enero*** **[1809.Sevilla]**

*Señores Vicepresidente, Arzobispo, Valdés, Jovellanos, Ovalle, Garay, Calvo, Castanedo*

*Se acordó decir a Guerra, que aunque a la Junta consta que por allí se han dado las órdenes convenientes para que todos los oficiales salgan de esta ciudad para su destino, duda la Junta que se obedezcan, y al efecto se reiteren las órdenes más ejecutivas tomando las medidas convenientes a que tengan cumplimiento.*

*Oficio a Guerra para que se averigüe qué hace en esta ciudad el Coronel don N. Zayas, y que no se le permita salir de aquí.*

*Se concedieron los honores del tribunal de la Rota al P. M. Manuel Gil, y el señor Calvo votó que no y pidió que se escriviese.*

*Dígase a Guerra que en los Exércitos donde no haya compañía de Prevoste se ponga inmediatamente.*

*Escríbase al Marqués del Villar manifestándole que nada ha dicho a la Junta sobre el objeto de su comisión, ni tampoco de si están cumplidas las órdenes de la Junta sobre los tumultos y haberse arrollado los Magistrados y autoridad pública.*

***Sesión del 31 de Enero por la noche*** **[1809.Sevilla]**

*Señores Vicepresidente, Valdés, Jovellanos, Garay, Calvo, Gimonde, Valanza, Puebla, Contamina, Bonifaz, Castanedo, Ribero, Riquelmi, Jócano*

*Se leyó una carta del señor Marqués de Villel relativa a la petición que le ha hecho el coronel Inglés Smit, de venir a Cádiz el regimiento de su nación nº 40 y se acordó repetirle lo que antecedentemente se le tiene dicho, de que sobre estos asuntos debe pedir al Gobierno el Ministro Frere a SM, con tanta más razón quanto que la ruta que este regimiento ha pedido al General de Estremadura, es hasta Sevilla.*

*Tomando motibo de la carta de Villel, se recuerde a Frere el oficio que se le pasó sobre el destino de las tropas Inglesas en Andalucía.*

*Se acordó que todos los alistados del Partido de Cádiz, se reúnan en aquella Plaza, y se organizen en ella.*

*Pásese oficio a Guerra diciendo que en el concepto de que es necesario guarnecer competentemente la Plaza de Cádiz, proponga las tropas que podrán pasar a ella sin hacer falta en los Exércitos, y no siendo de las mejores.*

## *Febrero 1809*

### ***Sesión del 1º de Febrero*** **[1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Contamina, Riquelmi, Ribero, Bonifaz, Puebla, Jócano, Amatria, Ovalle, Gimonde, Valanza, Castanedo, Calvo, Garay, Jovellanos, Valdés, Arzobispo*

*La Junta acordó que en el día de mañana precisamente se trate de las cosas de América*

### ***1º de Febrero por la noche*** **[1809.Sevilla]**

*Se acordó:*
*1º.- Que se manden hacer 40 o 50000 lanzas en Sevilla y se haga general la providencia a todas las Provincias.*
*2º.- Se reúnan todos los caballos capones de la Andalucía.*

*3º.- Que vengan todos los mozos útiles sin más escepción que el impedimento físico y que no sea detención la falta de fusiles, pues se han de armar con lanzas, espadas y sables.*
*4º.- Se autoriza al señor Ermida para que pueda hacer las especies que tenga por conveniente, pasando al efecto los oficios a Guerra.*

*Providencias que parecen oportunas:*
*1º.- Que con la celeridad posible, se reúnan los exércitos del centro y la Carolina situando sus fuerzas como les parezca más conveniente según la observación de los enemigos.*
*2º.- Que se dé cuenta al General Cuesta de aquella providencia, para que le sirva su gobierno y se entienda con los Generales de aquellos exércitos, para moverse con el suio donde convenga para evitar que se introduzcan en Estremadura los enemigos.*
*3ª.- Que inmediatamente se refuerce el exército de Andalucía con quanta fuerza se pueda enviar de Sevilla.*
*4ª.- Que a Romana se le diga que si no tiene plan concertado con los Ingleses, para atacar en Galicia a los franceses, dexando guarnecida La Coruña y Ferrol, se venga a Extremadura a reunirse al exército de Cuesta.*
*5ª.- Que se levanten en masa las Provincias atacadas y se lleve a efecto el alistamiento y formación de milicias honradas, accediendo todas al punto que se les señale por los Generales.*
*6ª.- Y últimamente, que se publique un vando en todos los pueblos para que pena de la vida, obedezcan todos los vecinos quantas providencias se dieren por las Justicias y Generales para ir a defender la patria. Y que igualmente, y baxo la misma pena todos los militares se retiren y vaian a ser vanderas en el preciso término de ocho días, saliendo del pasaje donde se hallan a las 24 horas de mandárseles.*

*Se acordó pasar oficio al Prelado de San Pablo para que mantenga al P. Fr. Antonio de Dios, y que la Junta satisfará los gastos.*

### ***Día 2 de Febrero*** **[1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Valdés, Jovellanos, Ovalle, Garay, Calvo, Castanedo, Gimonde, Funes, Jócano, Puebla, García, Bonifaz, Riquelmi, Ribero, Contamina*

(Aunque están los nombres de los presentes, no están escritos los acuerdos)

***Día 3 de Febrero*** **[1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Arzobispo, Valdés, Jovellanos, Garay, Calvo, Castanedo, Valanza, Funes, Gimonde, Jócano, Puebla, Amatria, Ribero, Riquelmi, Contamina*

*Se verá el modo de traer de Madrid oficiales de imprenta.*

*La Junta ha sabido que la composición de fusiles, establecimiento de fábricas de ellos y construcción de cureñas no solo no lleba la actividad que se necesita y exije el sagrado servicio de la patria, amenazada de tantos peligros, sino que los operarios se distraen para trabajar muebles particulares, ha acordado que el señor Ovalle se encargue de remediar abusos, de que vengan los constructores de fusiles y que todos los operarios de las maestranzas se empleen en servicio del Exército, construyendo cajas de fusil, cureñas etc.*

*Que se reúnan todas las mulas del Rey que hay en poder de particulares, y orden a Caballero para que dé cuenta de las que recojan.*

*Pídase al Consejo de Guerra razón de quien ha nombrado a Don Bernabé Cabeza, contador de Penas de Cámara y contador de Exército.*

( En hoja aparte)

*Muy reservadamente a los señores Ministros Saavedra y Ermida, si conviene nombrar virreyes de reyno a Individuos de la Junta o de fuera.*

*Si en uno u otro caso convendrá que vayan acompañados con Indviduos de la Junta o de fuera y de quantos.*

*Si convendrá nombrar virrey o una comisión de Individuos de la Junta y quantos.*

( Por detrás)

*Si se ha de nombrar virrey acompañado de vocales de la Junta solo, o si convendrá mejor que se nombre una comisión que ejerza aquellas funciones.*

***Día 3 por la noche*** **[febrero, 1809.Sevilla]**

*Pásese orden al tribunal de Vigilancia para que todas las personas que han venido de Madrid, sean examinadas sobre su conducta y relaciones y a las que las tengan sospechosas, se obligue a que salgan de Sevilla dentro de cierto y determinado tiempo.*

***Día 4 de Febrero*** **[1809.Sevilla]**

*Señores Astorga* ( no figuran más )

*Que se haga un manifiesto para la América.*

*Que el señor Calvo, que ha dado cuenta de un sujeto capaz de construir fusiles, le haga facilitar todos los asuntos pero sin contar con la Maestranza de Artillería.*

*Al comandante de artillería que diga quántas granadas de mano hay en estos almacenes.*

*Oficio a Guerra proponiendo si sería conveniente la construcción de granadas de mano de barro para los pueblos.*

*Oficio a Guerra para que haga saber a Don Pedro [?] Chavarri, salga dentro de 24 horas y si no, me avise.*

*Un decreto a Guerra fundado en los horrores que cometen los franceses en los pueblos inocentes e indefensos, mandando que no se dé quartel a ningún enemigo echo prisionero en lugar que haya sido saqueado u otro género de violencias a que no autoriza la guerra.*

***Día 5*** **[ febrero, 1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Villel, Jovellanos, Ovalle, Garay, Calvo, Castanedo, Gimonde, Amatria, Puebla, Bonifaz, Funes, Ribero, Riquelmi, Contamina, Jócano*

*Habiendo sabido la Junta que un teniente graduado a Capitán del regimiento a órdenes de Don N. Apunti que se pasó a los enemigos antes de la batalla de Baylén, se halla en esta ciudad, ha acordado que a la mayor brevedad se entere la sección de guerra de estos antecedentes e informe a la Junta.*

*Dígase a la Junta de Valencia que la causa de Don Mariano Usel quedó en Madrid y que si tienen testigo o algunos antecedentes, los embíen.*

*Pásese oficio a la Junta de Sevilla diciéndola que la Central ha visto la poca gente que acude a las obras de fortificación sin embargo de estarle encargado este importante ramo, que tenga presente lo echo en Valencia en obras cuidadas que han conocido que la utilidad y conveniencia resulta en fabor del mismo vecindario, que conoce también lo imposible que es que el erario pueda soportar gastos tales.*

( En hoja aparte )

*Escríbase carta al Marqués de Villel manifestándole que S.M. ha negado al conde de Motezuma la licencia para ir a América, que ha sabido se ha embarcado para Londres, que si por casualidad se halla el navío sin salir del Puerto, los haga desembarcar y si ya han salido, embíe un barco con orden para que venga al instante.*

***Día 6 de Febrero*** **[1809. Sevilla]**

*Señores Vicepresidente* ( no figuran más )

*Se acordó reiterar órdenes a Guerra para que el Regimiento de Toledo que está en Alcalá, pase a Cádiz inmediatamente.*

*Que también se le reiteren para que los alistados del Partido de Cádiz se reúnan allí.*

*Que se oficie al Ministro Inglés Frere diciéndole que hay tres mil y tantos hombres en Canarias, que sería largo el habilitar nuestros buques y que sería conveniente que compusiese con los comandantes de los buques Ingleses que hay en la Bahía de Cádiz, fuesen a traer aquellas tropas.*

*Igual oficio al señor Marqués de Villel.*

***Día 7 de Febrero*** **[1809.Sevilla]**

*Reitérense a Guerra las órdenes convenientes para que el de Toledo que está en Alcalá, pase a Cádiz inmediatamente.*

*Reitérense las órdenes a Guerra para que los alistados del partido de Cádiz se reúnan allí.*

*Oficio a Frere diciéndole hay 3000 y tantos hombres en Canarias, que sería largo y costoso el abilitar nuestros buques y conveniente que compusiese con los comandantes de los buques Ingleses que hay en la bahía fuesen a traer aquellas tropas. Igual oficio a Villel.*

***Día 8*** **[ febrero, 1809.Sevilla]**

*Señores Vicepresidente, Arzobispo, Valdés, Jovellanos, Ovalle, Garay, Calvo, Castanedo, Amatria, Gimondi, Jócano, Valanza, Puebla, Funes, Riquelme, Ribero.*

*Trátese en la Sección de Estado si será conveniente escribir de nuevo a Inglaterra sobre venida de tropas, en virtud de los últimos acontecimientos.*

*Pásese oficio al señor Ermida para que me embíe unos papeles que [he] escrito sobre cosas militares.*

*Pásese oficio a la Junta de la Carolina diciéndole que pida religiosos a los conventos inmediatos para los hospitales del Exército, en que parece hay un excesivo número de enfermos y muertos.*

*Pásese oficio a la Junta de la Carolina para que haga se fortifiquen los puentes de Alcolea y Andújar.*

*A la Junta de Córdova, si se fortifica la ciudad y demás pueblos.*

*Que el comisionado que vaya a Jaén resuma la Jurisdicción ordenada y avise a Chancillería.*

***Noche del 8*** **[febrero, 1809.Sevilla]**

*Señores Vicepresidente, Riquelmi, Ribero, Funes, Bonifaz, Amatria, Puebla, Jócano, Ovalle, Gimonde, Valanza, Garay, Calvo, Jovellanos, Valdés, Arzobispo.*

*Con motivo de las noticias recividas en la entrega del Ferrol y la Coruña, se acordó:*

*1º.- Que los papeles remitidos del Ferrol, se pasen inmediatamente a Guerra para que dé su dictamen acerca de la declaración que deberá hacerse de la conducta de los comandantes de ambas plazas.*

*2º.- Que se escriba a América este acontecimiento, manifestándoles los arbitrios de que se valdrán los enemigos para seducirlos embiando barcos españoles, a quienes no deben admitir y sí asegurar.*

*3º.- Que se comunique a Frere.*

*4º.- Que se comunique a Apodaca y Frere reiterándoles el sentimiento de la Junta sobre la conducta de los Exércitos Ingleses y que para evitar los perjuicios que pudieran traer a nuestras Américas, es necesario que se establezcan cruceros para que no se permita salir ningún barco de aquellos puertos.*

*5º.- Al señor Escaño, que se establezcan las precauciones convenientes para los barcos que salgan de aquellos puertos.*

( En hoja aparte )

*La Junta ha concedido a esta viuda, sobre vacantes mayores y menores de la Isla de Cuba una pensión de la misma cantidad que cobrará por viudedad del Coronel.*

***Día 9*** **[febrero, 1809.Sevilla]**

*Los asuntos de este día se pusieron en los respectivos espedientes.*

( En hoja aparte )

***Noche del 9 de Febrero*** **[1809.Sevilla]**

*Se avise a la Junta de Sevilla el estado de nuestros Exércitos y riesgo de ser atacados prontamente, que puede acontecer una desgracia, que en este caso la ciudad estaba muy amenazada y que para reforzar al General Cuesta, se han puesto a*

*su disposición tropas de Santa Eulalia, la qual es necesario reponerla luego, que en este concepto es preciso tratar sin perder momento de concluir la fortificación interior y esterior de la ciudad, y del pronto alistamiento de las tropas según lo mandado anteriormente.*

*Que la Junta ha resuelto se nombren Individuos, tres de ella y dos de la de Sevilla, que los nombrados por estos Riquelme, Ovalle y Calvo, de acuerdo entre todos, traten de llevar adelante y de realizar los puntos dichos.*

*Una proclama para Galicia.*

***Día 10*** **[febrero, 1809.Sevilla]**

*Señores Vicepresidente, Valdés, Arzobispo, Jovellanos, Ovalle, Garay, Calvo, Castanedo, Jócano, Riquelmi, Saavedra, Amatria, Bonifaz, Puebla, Funes, Ribero, Contamina.*

*Se acordó [con] la Sección de Gracia y Justicia, del arreglo de los grados de los oficiales de la misma.*

*Recuérdese a la Junta de Extremadura que vengan los cargos contra Galluzo y los Diputados.*

*Que la Sección de Guerra piense si será conveniente que la división de Romana, dejando una guarnición en Ciudad Rodrigo, se venga al Exército de Cuesta.*

*Se pregunte a Guerra si habría algún medio y si sería útil el restablecimiento de ondas y ballestas y machetes.*

***Día 11*** **[febrero, 1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Arzobispo, Valdés, Jovellanos, Ovalle, Garay, Valanza, Castanedo, Gimondi, Jócano, Calvo, Amatria, Funes, Bonifaz*

*Se trató en Junta sobre los méritos sobresalientes de Don Santiago Limiers mientras ha estado en Buenos Ayres de virrey interino, y queriendo la Junta premiarlos debidamente, le ha concedido un título de Castilla libre de Lanzas y medias anatas, cien mil reales de pensión sobre las cajas de Buenos Ayres, interín se le asignan tierras en aquellos países de igual renta, y comuníquense las órdenes correspondientes a su cumplimiento a Hacienda y Guerra.*

*La Junta ha concedido la Gran Cruz de Carlos 3º al virrey de Santa Fe Don Antonio Amat y al de Santa Lima Don José Fernando Abascal, el Grado de Teniente General y avísese así a Estado y Guerra.*

*Fundándose en la carta de Villel sobre los negocios de Cádiz, reitérese a Frere lo que se le dijo ayer sobre ausiliar las tropas Inglesas a las nuestras.*

*Los acuerdos de los días anteriores se pusieron en sus respectivos expedientes*

***Día 14*** **[febrero, 1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Contamina, Funes Bonifaz, Amatria, Jócano, Calvo, Valanza, Garay, Valdés, Arzobispo.*

*Se nombró a Don Miguel Modet, Alcalde del Crimen de Valladolid, para que vaya en comisión a Ciudad Rodrigo y Castilla*

*Pásese oficio a todas las Secretarías para que en las vacantes que ocurran en sus respectivos ramos, empleen a los que han emigrado de las Provincias dominadas por los Franceses y gozan sueldo sin ocupación.*

*La Junta ha resuelto que marche a Galicia para Portugal, la comisión nombrada compuesta de Don José Elola, Don Manuel García del Barrio, Don Manuel de Acuña y Don Pablo Murillo. El primero debe ser el Gefe de la comisión, que empezará por Portugal a donde debe marchar inmediatamente, con el objeto de instar con el mayor calor al Gobierno de Portugal para que desde luego y sin perder momento, auxilien con el mayor número posible de tropas al General Cuesta, haciendo a aquel gobierno las oportunas reflexiones del riesgo que corre si aquel General es batido, y en 2º para aumentar también con el mayor número posible de tropas, al General Romana, poniéndolo en disposición de obrar contra el enemigo, y dese aviso al encargado de negocios de Lisboa para que ausilie a Elola y la comisión en quanto necesite.*

*A Tilli que su comisión no le dé facultades para introducirse en el Gobierno.*

***Día 16*** **[febrero, 1809.Sevilla]**

*Señores Vicepresidente, Arzobispo, Valdés, Garay, Valanza, Calbo, Jócano, Amatria, Funes, Bonifaz, Gimonde*

*Escrívase carta a la Junta de Granada para que sin perder un momento, embíen diez mil quintales de cáñamo que hacen suma falta en Cádiz, y en el concepto de que este servicio es urgente, debe realizarlo sin escusa ni pretesto alguno tomando el cáñamo de quien lo tenga y en el concepto de que el dinero está pronto en Cádiz, donde deberá librarse. Será notado de poco patriotismo cualquiera que causase el menor entorpecimiento a esta importante operación. Avísese a Hacienda.*

*Escríbase carta al Vizconde de Quintanilla avisándole de la comisión dada para Galicia.*

*A Guerra que se dé aviso a las Islas del número de prisioneros que se envían a ellas, y que por aquella Secretaría se avise a Hacienda.*

*Oficio a Hacienda diciéndole que la Junta ha resuelto se socorra al Principado de Asturias con dos millones, que puede llevar Don* (espacio en blanco) *Cabezas que ya va [a] aquel país con otra comisión, a cuyo efecto está en Cádiz. Y avise a Villel para que lo haga detener, hasta que se le avise por el Ministro de Hacienda.*

*Pásese oficio a Hacienda para que entregue 60.000 reales a Elola y 5000 a Don Manuel García, y 5000 a Don Pablo Murillo que van a Galicia con una comisión importante.*

***Día 17 Febrero*** **[febrero, 1809.Sevilla]**

*Pásese oficio al tribunal de seguridad pública, que todos los días den parte de las novedades ocurridas y de las personas que entran de fuera.*

*Oficio a Guerra para que sin perder momento, se den las más actibas disposiciones para la cortadura de todos los caminos que conducen a Andalucía.*

***Día 18*** **[febrero, 1809.Sevilla]**

*Señores Astroga, Contamina, Funes, Ribero, Bonifaz, Amatria, Riquelme, Jócano, Gimonde, Calvo, Castanedo, Valanza, Garay, Jovellanos, Valdés, Arzobispo.*

*Escrívanse cartas a Apodaca enviándole edictos de los premios ofrecidos a los que traigan y hagan fusiles.*

*Un oficio a Guerra para que mande al General Escalante que por si y por medio de los Generales, y encargándolo a los corregidores y Justicias, haga reconocer todos los caminos que pueden conducir al enemigo a Andalucía, y se corten inmediatamente e inutilizen y den aviso de estar ejecutado.*

*A la Junta de Extremadura a la de Sevilla, Córdoba, Jaén etc. que si los enemigos entrasen en sus Provincias, cuyden de que las órdenes más espeditas se den, a efecto de que se retiren los ganados, víveres y armas y toda preciosidad que haya en los pueblos.*

***Noche del 18*** **[febrero, 1809.Sevilla]**

*Señores Vicepresidente, Valdés, Ribero, Jovellanos, Garay, Amatria, Jócano, Calvo, Valanza, Puebla, Bonifaz, Riquelmi, Funes, Contamina*

*Entérese al Marqués de la Romana del parte del Vizconde de Quintanilla sobre la mala conducta de la Junta de Tuy, a cuyos individuos por todos los medios posibles procure prenderlos sin distinción de personas, formarles Consejo de guerra y en el término de ocho días substancie y determine el proceso, y les imponga las penas a que se han hecho acreedores.*

*Oficio a Guerra para que se prevenga al Marqués de la Romana, forme proceso contra los gefes de los regimientos desertores y aprendidos, se les imponga la pena de ordenanza.*

*Oficio a Romana, que averigüe y embíe listas de los que se han distinguido en el pueblo de Galicia en que han desecho un cuerpo de 150 franceses, para premiarlos abundantemente.*

***Día 19*** **[febrero, 1809.Sevilla]**

*Señores Vicepresidente, Arzobispo, Valdés, Jovellanos, Garay, Calvo, Gimonde, Jócano, Castanedo, Puebla, Bonifaz, Funes, Riquelmi, Ribero, Contamina*

*Se leyó un oficio del señor Ministro Frere contestando al que se le pasó sobre la entrada de tropas Inglesas a guarnecer a Cádiz, y se acordó que se tenga la conferencia que pide con la comisión nombrada.*

*Escrívase carta a la Junta de Valencia que en la organización de cuerpos, tenga presente hay muchos oficiales veteranos sin destino y cuerpos muy faltos de soldados.*

*Publíquese una circular para que todo el mundo entregue los fusiles de ordenanza que tengan, pues pertenecen al erario y no se pueden armar los alistados sin fusil, que se hará una requisición y se impondrá la pena de doscientos azotes al que oculte uno.*

***Día 20*** **[febrero, 1809.Sevilla]**

*Oficio a Guerra para que sepa el estado en que se hallan los Exércitos de tiendas, y que si faltan propongan los medios de prove[e]rlos de una cosa tan necesaria.*

*Causa de Cagigal y Bañez.*

*Que el tribunal consejo de Guerra contiene la causa hasta la finalización, que debe ser con toda brebedad.*

*Que se recuerden a Infantado los oficios que se le han pasado sobre los cargos a Castaños.*

## 10º CUADERNO. FEBRERO – ABRIL, 1809

( Figura por error 1810 )

### *Febrero, 1809*

***22 de Febrero por la noche*** **[1809.Sevilla]**

*Pásese por Guerra a la Junta Militar, todos los partes que hayan llegado de los Generales desde que los enemigos ocuparon el puente del Arzobispo, para que dé su dictamen dentro del día sobre los medios de contener y batir al enemigo, y se ejecute lo mismo siempre.*

*Al Marqués de Villel que embíe todos los fusiles que haya aptos.*

***Día 22*** **[febrero, 1809.Sevilla]**

*Señores Vicepresidente, Arzobispo, Valdés, Jovellanos, Garay, Castanedo, Calvo, Valanza, Riquelmi, Jócano, Amatria, Puebla, Funes, Bonifaz, Ribero, Contamina*

*Ofíciese a la Junta militar para que según nuestra situación y la de nuestros Exércitos, propongan los planes, pensamientos e ideas que crean convenientes para la salvación de la patria, no en esta sola ocasión sino siempre, pues es este el objeto de su institución.*

*Oficio a Villel para que ausilie a Santiago Rucke, cerrajero, que pasa a Cádiz con comisión.*

***Día 23*** **[febrero, 1809.Sevilla]**

*Cópiese de la carta del Barón de Quintanilla relativa a los socorros que deben dar los asturianos a Romana, y despáchese un correo por Guerra para que procuren ausiliarlo.*

***Día 24*** **[febrero, 1809.Sevilla]**

*A la Sala de Alcaldes oficio para que quando impusiesen penas de muerte, den cuenta a la Junta a estilo de Sala de Corte.*

***Día 27 por la mañana*** **[febrero, 1809.Sevilla]**

*Al Gobernador de Cádiz sobre fusiles y sobre la fábrica.*
*Oficio a Saavedra sobre la Estampilla.*
*Oficio a Guerra que se vaya al Exército el Gobernador de Almagro.*
*Que Cortavarría vaya a Málaga reasumiendo la jurisdicción que necesite.*
*Que vaya Bueno a Málaga.*

***Día 28*** **[febrero, 1809.Sevilla]**

*La Junta ha comisionado a los Ministros del Consejo real Moyano y Villagómez, para que examinen la conducta del Marqués del Villel mientras ha estado en Cádiz.*

*Orden para la formación de la compañía de Zapadores.*

*Otra a la ciudad para que sepa se ban [a] cerrar las puertas del Sol y Córdova.*

## *Marzo 1809*

***Día 1º de Marzo*** **[1809.Sevilla]**

*Señores Presidente, Arzobispo, Jovellanos, Garay, Valanza, Castanedo, Jócano, Amatria, Puebla, Funes, Contamina*

*Que en la Sección de Hacienda se examine y trate cuidadosamente, el medio de que entren en tesorería todos los fondos públicos, rentas, y averiguación del estado de tesorería con respecto a cuentas.*

***Día 3*** **[ marzo, 1809.Sevilla]**

*Señores Presidente, Contamina, Jovellanos, Riquelme, Ribero, Funes, Puebla, Amatria, Valanza, Gimonde, Jócano, Castanedo, Calvo, Garay,Ovalle, Arzobispo*

*Oficio a Guerra para que se venga a Londres Don Adrián Jácome.*
*Se autoriza a los señores Jovellanos, Campo Sagrado y Saavedra, para tratar con un sujeto que ofrece un pensamiento capaz de arruinar [a] nuestros enemigos y convenir con él en los medios más convenientes para realizarlo.*
*A Guerra que, habiendo renunciado el P. de Monforte por sus achaques la capellanía General de Andalucía, proponga otro de carácter firme y recto y decidido por la buena causa y actual gobierno.*
*Publíquese en la Gazeta con noticias, que los Franceses han quitado todos los grados dados por las Juntas.*
*La Junta ha acordado que se restablezca el Consejo real, en el qual se reasumirán todas las funciones que en España e Indias trataban los demás consejos.*

( En hoja aparte )

*En el cupo que se repartió a las Provincias, quando se hizo el comparto en Aranjuez, correspondieron al Reyno de Murcia 15.329 hombres.*
*Escríbase carta al Marqués del Villar y Junta de Murcia preguntándole en qué estado lleba la reunión de alistados y remisión a los Exércitos, que en el término de ocho días se pongan en camino por divisiones, que no deben formarse cuerpos nuevos, que los antiguos no tienen fuerza de soldados y se están pagando millares de oficiales.*

(En el cuaderno)

***Día 4*** **[ marzo, 1809.Sevilla]**

*Señores Vicepresidente, Arzobispo, Jovellanos, Garay, Valanza, Calvo, Jócano, Puebla, Bonifaz, Funes, Amatria, Riquelmi, Contamina, Ovalle*

*En atención a los méritos y circunstancias del Duque de Alburquerque, especialmente en las últimas acciones mandando una división, se le concede en nombre del rey Don Fernando 7º la Gran Cruz.*
*A los Generales, que no dejen pasar los correos.*
*Escríbase a Villel embíe los mapas geográficos cojidos al General Dupont.*

***Día 5*** **[ marzo, 1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Arzobispo, Jovellanos, Garay, Valanza, Castanedo, Puebla, Jócano, Amatria, Bonifaz, Funes, Riquelmi, Ribero, Contamina.*

*Que Pérez de Castro marche a Portugal con 2.000 doblones de sueldo y casa, y lo de reglamento para el viaje.*

*Recuérdese a la Junta de Sevilla la construcción de lanzas, preguntando quantas tiene echas.*

*Pregúntese a Valencia y Cartagena sobre el estado de la fábrica de fusiles.*

***Día 5 por la noche*** **[ marzo, 1809.Sevilla]**

*Que se avise a la Secretaría de Guerra que dé la orden conveniente a los Generales, para que no permitan cavallos a los oficiales, de capitán inclusive avajo.*

*Que se reiteren las órdenes para que ningún General tenga más edecanes que los de ordenanza y ninguno los que no están empleados.*

*Que se ponga en gazeta que el señor conde de Contamina, ha entregado seis mil reales para las obras de fortificación de esta ciudad.*

***Día 6 de Marzo*** **[ marzo, 1809.Sevilla]**

*Escrívase a Valencia que es preciso se provean de víveres, y den cuenta todas las semanas de lo que se adelante en tan importante punto.*

*Escrívase a América para que si llegase el caso de desembarcar los Reyes padres, los pongan en un castillo con todo decoro y sin comunicación y los [embíen?]*

*Comuníquese a Granada la comisión de Contamina para Málaga.*

*A Frere sobre los quince millones de la fragata que estaba en la Coruña.*

*Recuérdese a Guerra el proyecto sobre la propuesta del Alguacil Mayor de Cartagena.*

***Día 8*** **[ marzo, 1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Arzobispo, Valdés, Jovellanos, Garay, Valanza, Jócano, Castanedo, Calvo, Bonifaz, Puebla, Amatria, Funes, Riquelmi, Ribero*

*Reitérense al Obispo de Orense los avisos que se le tienen dados, espidiendo en la carta que, reformado por los Franceses el Tribunal de la Inquisición, es muy conveniente su subida al lado de la Junta.*

*Don Martín de Garay ha propuesto se examinase si sería conveniente, en virtud de los acontecimientos de Zaragoza y Cataluña, organizar un nuevo Exército en Teruel bajo las órdenes de un General de conocimientos, reuniéndose allí los restos del Exército de Aragón y los alistados de Valencia y Murcia, formando en Andalucía un cuerpo de 4000 caballos que se le remitiría; se acordó pasar la proposición a Guerra para que consultándola con la Junta Militar, informe.*

***10 de Marzo*** **[ marzo, 1809.Sevilla]**

*Dígase a Guerra que para no desperdiciar la gente que llega a los Exércitos mientras no hay fusiles, interpolen lanceros en los cuerpos de Infantería, que pueden ser muy útiles en las acciones en que se llega a la bayoneta.*

*Avísese a Guerra que el señor Don Félix Ovalle pasa [a] activar la construcción de fusiles y todos los pertrechos de parque necesarios para los Exércitos y esta plaza, y que en su consecuencia lo avise al comandante de Artillería para su cumplimiento y para que se franqueen todos los auxilios que pide y necesita.*

*Reitérese a las secciones la orden para que cada 15 días se dé cuenta en la Junta de lo que han hecho por sí las Secciones, conforme al reglamento.*

*Al tribunal de seguridad que diga qué ha resultado sobre la conducta de Don Feliz Colón, y en los subcesivo a la Secretaría de Gracia y Justicia, de todos los empleados que vengan.*

***Día 12*** **[ marzo, 1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Arzobispo, Valdés, Jovellanos, Garay, Ovalle, Castanedo, Jócano, Gimonde, Amatria, Valanza, Puebla, Bonifaz, Funes, Riquelmi, Ribero*

*Se diga a todas las Secretarías que se pongan en la gazeta todos los empleos que se confieran.*

*Que se recuerden a Infantado los dos oficios que se le han pasado sobre los cargos de Castaños.*

***Día 14*** **[ marzo, 1809.Sevilla]**

*Que la Junta tiene entendido se piensa fabricar moneda, y que diga Sabasona qué hay en esto.*

( Tachado lo siguiente )

/ ***Día 15*** **[ marzo, 1809.Sevilla]**

*Que se haga una circular fundada mandando a las Juntas que provean de víveres a los Franceses, solo por una simple venida, que los tengan que pagar de sus propios bienes./*

***Día 15*** **[ marzo, 1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Valdés, Jovellanos, Garay, Castanedo, Valanza, Jócano, Rabé, Gimonde, Bonifaz, Ovalle, Puebla, García, Funes, Amatria, Riquelme, Contamina.*

*Se diga a Guerra que los empleados con sueldo y plaza fija en rentas, están esentos del servicio.*

*A Don Francisco Palafox que se venga.*

*Que se diga a Marina haya transportes siempre prontos en Tarragona.*

*Se haga un Decreto para que sin distinción de personas, nadie use caballos en coches, birlochos, calesas etc. pues todos se deben destinar al Exército - pero pueden usarse yeguas en su lugar- dentro de 15 días, y el que pasado los usase, pierda el caballo y media onza al aprensor, y que a los que viven con el trabajo de los caballos se les pague puntualmente su justo precio.*

***Día 15 por la noche*** **[ marzo, 1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Contamina, Riquelmi, Puebla, Gimonde, Garay, Jovellanos, Valdés, Ribero, Amatria*

*En atención a los méritos y circunstancias del Brigadier Marqués de Casamena, vocal de la Junta Superior de Badajoz, ha venido en nombrarlo comisario ordenador en propiedad con honores de Intendente y sueldo de veinte y quatro mil reales.*

***Día 16*** **[ marzo, 1809.Sevilla]**

*Se diga a Guerra que considerando la Junta conveniente la separación del mando de Valencia del capitán General, ha acordado que la Sección proponga el medio de hacerlo con el correspondiente decoro, y otro a propósito que le substituya.*

***Día 17*** **[ marzo, 1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Contamina, Riquelmi, Ribero, Funes, Bonifaz, Amatria, Puebla, Castanedo, Ovalle, Valanza, Jócano, Gimonde, Calvo, Garay, Jovellanos, Valdés, Arzobispo*

*Se recuerde a Londres la comisión sobre el empréstito de cincuenta millones de duros.*

*Carta al Ministro en Inglaterra manifestándole que según las circunstancias de Tarragona sería conveniente hubiese en aquel puerto transportes prontos y que aunque se han dado las providencias correspondientes, acaso no serán bastantes y podrían tal vez, ayudarnos los Ingleses.*

***Día 18*** **[ marzo, 1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Arzobispo, Valdés, Jovellanos, Ovalle, Garay, Valanza, Calvo, Jócano, Gimonde, Castanedo, Puebla, Amatria, Funes, Riquelmi, Contamina*

*Comuníquese orden a Hacienda manifestando no estar comprendido el señor Valdés en la orden comunicado sobre que no está comprendido el señor Valdés, que debe gozar el que tenía como Ministro retirado.*

*Se leyó un oficio del Duque del Infantado reclamando la presidencia de las Juntas preparatorias para la formación del consejo, y se acordó se pase a Gracia y Justicia para que informe.*

*Comuníquese orden a Gracia y Justicia, a las Chancillerías y Audiencias, para que embíen las causas de indulto en la forma de costumbre.*

*La Junta ha acordado asistir a los oficios de Juebes y Viernes Santo a la catedral, saliendo formada de su sala de sesiones, y se pase oficio al cabildo.*

( En hoja aparte )

***Día 19 de Marzo*** **[1809.Sevilla]**

*Pásese oficio a Guerra para que digan al Gobernador, arreste al Brigadier Don Andrés Bugiero recién llegado a esta ciudad, y dé cuenta.*

***20 de Marzo*** **[1809.Sevilla]**

*Se diga a Frere que por las circunstancias en que se halla la Provincia de Estremadura, convendría que las tropas Inglesas que se hallan en esta Plaza pasasen a reforzar las tropas de Santa Eulalia.*

( En el cuaderno )

***Día 22*** **[ marzo, 1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Contamina, Riquelmi, Ribero, Funes, Jócano, Ovalle, Puebla, Bonifaz, Calvo, Castanedo, Valanza, Amatria, Garay, Gimonde, Valdés, Arzobispo.*

*Se escriba nuevamente a Don Francisco Palafox venga a su destino, recordándole lo que se le ha dicho anteriormente y comuníquese a los Generales Lazán y Reding y Bleq para que lo tengan entendido.*

***Día 24*** **[ marzo, 1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Contamina, Ribero, Funes, Amatria, Puebla, Bonifaz*

*Reitére[se] al señor Frere el oficio que se le pasó sobre lo conveniente que sería que la tropa Inglesa que está en esta ciudad, pasase a Santa Eulalia.*

*Pregúntese al Ministro de Guerra, el estado en que se halla la averiguación de los oficios originales que deben servir para la formación del consejo de Guerra, pedido por el General Don Francisco Benegas.*

***Día 25*** **[ marzo, 1809.Sevilla]**

*Reitérense avisos por extraordinario y los más ejecutivos a Don Pedro Cevallos y a Apodaca, relativos a la grave urgencia que tiene la nación de realizar el préstamo para que se comisionó al primero.*

*Pásese oficio a Guerra, manifestando que en atención a lo representado por el P. de Monforte sobre su falta de salud, y a lo necesario que es en las actuales circunstancias un mando activo y vigoroso, ha tenido por conveniente resolver se encargue de él, y [de] todo lo que tenga relación con la defensa del país y la ciudad, Don Ventura Escalante.*

*La Junta ha acordado se pasen por Guerra diariamente, los partes de los Exércitos con novedades o sin ellas y que la Sección con presencia de los partes, celebre todas las noches Junta con la Militar y propongan a la Suprema su dictamen.*

( En hoja aparte )

***25 de Marzo*** **[1809.Sevilla]**

*Pásese ahora oficio a Guerra para que disponga celebrar esta noche Junta con la militar, y con presencia de los partes de Cuesta, situación de Cartaojal y de los enemigos, véase si habrá medios de aprovechar nuestras fuerzas en términos de destruir a los enemigos en Extremadura, y también para la interceptación del comboy de artillería que dice Cuesta ha salido de Madrid.*

( En el cuaderno )

***Día 27*** **[ marzo, 1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Arzobispo, Valdés, Garay, Valanza, Castanedo, Calvo, Ovalle, Puebla, Amatria, Funes, Ribero, Contamina*

*Dígase a la Junta de Sevilla luego, suspenda el nombramiento de vocal hasta la resolución del expediente, que lo está examinando una comisión.*

*Visto el espediente remitido por los Ministros consejeros del Real comisionados para estudiar la conducta del Marqués de Villel, acordó decirles que S.M. se conforma con la propuesta, y debuélbase el espediente para que tomen las providencias que según ella correspondan.*

*Escríbase carta a Murcia manifestando la urgencia de la reunión de los sorteados, los quales deben ir a Teruel a formar un Exército nuevo al mando del General Bleq para ayudar al levantamiento de Aragón y proteger los reynos de Murcia, Valencia y Cataluña, de consiguiente, la más pequeña detención, es un mal a la patria de que se seguirán juicios irreparables con responsabilidad al causador de ellos.*

***Día 28*** **[ marzo, 1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Arzobispo, Valdés, Ovalle, Garay, Castanedo, Puebla, Gimonde, Funes, Contamina.*

*Escríbase al Marqués de Villel, que haga dar vestuario a la tripulación que llevan los navíos que lleban los azogues.*

*Pásese oficio al señor Bonifaz, manifestándole que la comisión que se le ha dado para la organización de los regulares, se estienda a los seculares.*

*Pásese oficio al Barón de Sabasona y Junta de Valencia, para que en el término preciso de un mes se han de sacar tres mil caballos de la requisición de aquel Reyno que se han de poner a disposición del General Bleq.*

***Día 29*** **[ marzo, 1809.Sevilla]**

*Se escriba a la Junta de Valencia recomendándole mucho a los vecinos de Zaragoza que se refugien en aquella ciudad.*

*Que se den a Hispano quarenta hombres del presidio, comisión a Cortavarría para que se elijan de los que no sean asesinos ni de delitos físicos.*

*Al tribunal de vigilancia avisándole, decirse hallarse en esta ciudad un sobrino del Arcediano de Toledo Robles, muy sospechoso.*

***Día 30*** **[ marzo, 1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Contamina, Ribero, Funes, Bonifaz, Castanedo, Calvo, Garay, Ovalle, Valdés*

*Pásese luego oficio a Hacienda manifestando, que pudiendo ser que el Exército del General Cuesta se retire hacia Santa Eulalia y ser país exhausto de víveres, se den las disposiciones más ejecutibas y prontas para proveer los puntos de este camino de galleta, vino y menestras quando menos.*

*Oficio a Guerra para que el batallón que últimamente salió de Sevilla, se sitúe por ahora en Santa Eulalia y en caso de retiradas, se vengan al Ronquillo para cubrir en caso necesario, el punto llamado la Erradura.*

*Pásese oficio a Guerra manifestando que debiéndose repartir el vecindario ya alistado en los varios puntos de la ciudad en caso de ser atacada, de forma que estén tomadas todas las determinaciones con anticipación para hacerlo con el orden conveniente, incapaz de facilitarse en un momento de confusión, se encargue a la sección de Guerra que ya por medio de Escalante o su 2º, para establecer quanto sea conveniente a la distribución de la gente, asignación de puntos, nombramientos de generales y oficiales de los muchos que hay en la ciudad, fortificación interior,*

*provisión de armas, granadas etc. en el concepto de que la Junta descansa en este importante punto sobre la Sección de guerra, quien avisará de quedar enterada, y todos los días lo que se adelanta.*

## *Abril, 1809*

***Día 1º de Abril*** **[1809.Sevilla]**

*La Junta ha nombrado a don Tadeo Manuel Delgado, para Asesor extraordinario de la comisión que va a Galicia, pásese luego al interesado y a los Ministros de Guerra y Gracia y Justicia, y que luego se ponga en marcha y se le conceden los derechos y antigüedad de oydor de la Chancillería de Valladolid.*

*Recuérdese directamente y con energía a la Junta de Sevilla el alistamiento, imponiendo graves penas a las Justicias que dentro de ocho días no presenten su gente.*

*Dígase a Guerra qué estado tienen los almacenes de esta plaza en punto a municiones.*

*Pregúntese a Guerra si ha salido nueba asistencia para Santa Eulalia.*

( En hoja aparte )

*Considerando la Junta Suprema que la actual situación del Exército del General Cuesta, amenazado por el de Víctor según las cartas interceptadas, parece a la Junta, debe examinar la militar, los puntos siguientes:*

*1.- Reforzar en todo lo posible el Exército de Cuesta*

*2.- Mandar a este General se mantenga a la defensiba eligiendo los mejores puntos de defensa, sin perjuicio de tener su caballería en donde pueda subir y conservar la Provincia.*

*3.- Que se escriba al señor Frere manifestándole esta disposición tomada con el Exército del señor Cuesta y las cartas interceptadas, para que convenci[é]ndose de la necesidad de destruir la división de Sulth, inste a sus Generales para que en el supuesto de ser tan superiores en número, no pierdan un momento en emprender una operación tan importante.*

*4.- Que se den órdenes las más executibas a Bleq, para que dejando una regular guarnición en Tortosa, a marchas dobles pase a Cuenca por Valencia, llevándose consigo toda la división de Roca y toda la tropa armada que haya en Valencia y Murcia.*

*5.- La Junta Militar a la que se citará al Brigadier Don Juan Carlos Areizaga, examinará esta proposición y dará su dictamen en el día.*

*Póngase luego a Guerra.*

( En el cuaderno )

***3 de Abril*** **[1809.Sevilla]**

*La Junta ha acordado que se le embíe listas de los oficiales que se hallan en esta plaza con motibo de los procesos que se están haciendo.*

*Se advierta al tribunal de seguridad cele y tome las providencias convenientes contra Don Luis Cazajalla, el que esparce conversaciones sediciosas y subversivas del orden.*

*Y lo mismo un capellán del regimiento de Ultonia que viene de Aragón.*

## 11º CUADERNO. ABRIL Y MAYO DE 1809

( Figura por error 1810)

### *Abril, 1809*

***Sesión de 4 de Abril de 1809***

*Señores Vicepresidente, Arzobispo, Valdés, Garay, Castanedo, Puebla, Calvo, Valanza, Amatria, Bonifaz, Funes, Ribero, Contamina.*

*Pásese oficio a Guerra para que inmediatamente pase un estado de las tropas que hay en las inmediaciones de Sevilla.*

*La Junta ha acordado que el Brigadier Abadía salga del Exército del Centro y que sobre Betancoor, Albear, Castel-Florido, Orgaz y el Ingeniero Lope, se encargue al Duque de Alburquerque tome conocimiento de su conducta y principios [e] informe.*

*Avisar a la Junta de Sevilla que, habiendo resuelto la Junta que dejando perfectamente guarnizados los puntos todos de Sierra Morena, venga el resto por el camino de Sevilla, ha acordado salgan algunos de aquella Junta, ya por el camino de Córdova, ya por el camino de Santa Eulalia para que se dispongan carros, bagages, víveres y demás necesario para su pronta y fácil marcha.*

*Que se pase oficio a Guerra para que pregunte a Don Gregorio Cuesta qué tropas tiene de todas armas, quanta artillería y qué es lo que necesita para poner su Exército en estado de obrar.*

*Pásese oficio a todas las Secciones, previniendo que no admitan memorias ni recursos a los que vengan de país enemigo si no presentan certificación del tribunal de Vigilancia y que sin perjuicio, se les dé una morada para su socorro.*

***Día 5*** **[ abril, 1809.Sevilla]**

*Se diga al tribunal de Vigilancia y Sala del Crimen que han dado parte a la Junta de que habían llegado a esta ciudad desde Madrid, dos Generales disfra[za]dos y quatro frailes, con el objeto de examinar el estado de la ciudad política y militarmente, que en su consecuencia, procedan a hacer las más esquisitas diligencias para su captura, si es cierta la especie.*

***Día 7*** **[ abril, 1809.Sevilla]**

*Dígase que venga Páez inmediatamente.*

*Al tribunal de Seguridad, se le encargue el breve despacho de la causa del ex fraile preso en Lisboa.*

*Oficio al tribunal de Seguridad pública, que por muchos conductos llegan a noticia de la Junta avisos de las continuas conversaciones subversivas del orden, tan públicas que todo el mundo las sabe y que, en su consecuencia, es necesario una vigilancia más activa y procedimientos ejecutibos sin distinción de personas*

***Día 8*** **[ abril, 1809.Sevilla]**

*Avísese a Hacienda que los religiosos a quienes se ha destinado a varios objetos del exército,se les han señalado diez reales diarios.*

( En papel aparte )

*A Villel, Grandeza de España comuníquesele, y a Estado.*

***Día 9*** **[ abril, 1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Arzobispo, Valdés, Ovalle, Garay, Calvo, Castaneda, Puebla, Jócano, Bonifaz, Amatria, Funes, Ribero.*

*Se escriba a Málaga, que si llega a aquella ciudad el Intendente de Exército de Valencia Don Francisco Xavier Azpiroz, se le detenga en ella.*

*Escríbase carta a los Generales manifestando la absoluta corrupción de costumbres de los Exércitos, tan perjudicial para sus operaciones.*

*Noche del mismo día*

*Se recuerde a Sierra el estado de las causas que están a su cargo.*

***Día 13*** **[ abril, 1809.Sevilla]**

*Pasar oficio al Cabildo, diciéndole que la Junta ha determinado que se haga rogatiba pública con procesión general y asistencia de los cuerpos Ciudad, Inquisición y clero secular y regular, dirigiéndose la procesión en los términos que el cabildo dispusiere.*

*Oficio a Guerra para la asistencia del Consejo y combidar a los Municipios, y se comunique orden a todas las Provincias que hagan lo mismo.*

*Escríbase a Cuesta, si será conveniente se le embíe un cuerpo veterano de lanceros y también de Infantería.*

*A la Sección de Guerra, que con su parecer y el de la Junta Militar den cuenta de un plan presentado por el Barón de Croisart sobre el uso de Lanceros en la Infantería.*

*A la Junta de Badajoz, que la tropa del General Cuesta está desnuda, que avisa aquel General no ha recivido un solo vestido de los 800 que se le remitieron y que aún haciendo imposible, trate de enviar los más que pueda a aquel Exército.*

***Día 14*** **[ abril, 1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Arzobispo, Valdés, Garay, Castanedo, Puebla, Jócano, Calvo, Amatria, Bonifaz, Funes, Ovalle*

*Dígase a Guerra que la Junta ha comisionado al señor Don Lorenzo Calvo para que, de acuerdo con la Sección de Guerra, tome conocimiento del estado de la construcción del vestuario, distribución de él echo hasta de aquí, del venido de Inglaterra y demás que tenga conexión con este importante ramo, el que cuesta tanto al estado sin conseguirse se hallen vestidos los Exércitos.*

*Escríbase a la Junta de Artilleros que sepa es el Marqués de la Romana, General de Galicia, Asturias y León, que como tal debe ser obedecido y auxiliado con lo que pida, a efecto de que pueda combinar sus operaciones de una manera conveniente a la patria.*

***Día 15*** **[ abril, 1809.Sevilla]**

*Se pase oficio a Guerra para que por extraordinario, se prevenga a Romana que si su división de [?] subsiste en Portugal, destruya enteramente los caminos que de aquel Reyno conducen a Galicia y también los de Castilla, señaladamente los de Villafranca y el de Valdeorras y por si hallarse ausente, se dirijan también a la Justicia de Villafranca las mismas órdenes.*

*Habiendo tenido la Junta noticia de que en Tortosa se halla preso un teniente coronel que conducía pliegos de Lanes a Jaca, ha acordado que por guerra se dé*

*orden a Bleq que lo juzgue luego con todo el rigor de la ordenanza, y lo que se dice a Guerra cópiese a la Junta de Tortosa.*

*Pregúntese a Guerra luego, que si es verdad como se ha expuesto a la Junta, que se halla esta plaza sin los necesarios cañones de 24 para la defensa.*

***17 por la noche*** **[ abril, 1809.Sevilla]**

*Oficio a Hacienda para que diga los Guardas de aquí de a caballo de que pueda disponer.*

*Escríbase a Venegas informe reservadamente sobre Girón.*

*Oficio a Cuesta manifestándole que por varios conductos sabe la Junta que nuestros oficiales de su Exército han tenido grandes conferencias con los Franceses, y que sobre este particular no debe tener la menor indulgencia.*

*Escríbase a Murcia esto es al Capitán General y Comisionado Regio, preguntando (y que contesten al instante) quanta tropa de Infantería y caballería hay en aquella ciudad, quanta armada y quanta desarmada.*

***Día 20*** **[ abril, 1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Contamina, Ovalle, Ribero, Funes, Caro, Amatria, Castanedo, Jócano, Bonifaz, Campo Sagrado.*

*Se diga al General Cuesta que, en estas circunstancias, acaso sería conveniente levantar en masa la Provincia en la parte desocupada, y que diga el número de tiradores del país que tiene en servicio y en qué puntos, y esto debe decirse a Guerra.*

***Día 21*** **[ abril, 1809.Sevilla]**

*Se leyeron una[s] cartas remitidas al General Cuesta por Don Joaquín Sotelo dirigidas, una al mismo y otra al señor Presidente de la Junta Suprema Central, cuyo asunto es combidar a una conferencia con algunos Individuos de la misma, para tratar según él dice, de los medios de hacer menores los males a la nación. Se acordó se diga al General Cuesta conteste a Sotelo que si trahe poderes para volbernos al rey y salir las tropas Francesas del territorio Español quando se verifique, se tratará lo que convenga con anuncio de los aliados, pues sin estas circunstancias la Junta ha jurado no oír proposición alguna en la materia.*

( En papel aparte)

***22 de Abril*** **[1809.Sevilla]**

*Guardias de Corps*

*Que la Sección de Guerra entere a Villariezo de su dictamen, lo oyga por escrito o de palabra e informe a la Junta.*

***Día 23*** **[ abril, 1809.Sevilla]**

*La Junta ha nombrado Inspector General [de] Caballería con el sueldo de empleado, al Marqués de Palacio.*

*La Junta ha resuelto que el tesorero general Don Vicente Alcalá Galiano sea Individuo de la Junta Militar, a la que asistirá diariamente.*

*La Junta ha resuelto se diga a Guerra que diga la distribución de fusiles de los que vinieron de Inglaterra y que los que queden se remitan en posta a los Exércitos, embargando coches, carros etc.*

*Digan a Guerra prevenga a los Generales de todos los exércitos que sus tropas, con armas o sin ellas, deben hacer servicio con todos sus oficiales siete horas lo menos cada día, y que avisen y den cuenta a la Junta de que lo ejecutan los de todas armas.*

*Oficio a Guerra manifestando que el Exército del General Cuesta está desnudo y sin camisas, que los Franceses pasan a cuchillo a los que van sin uniforme y que en este concepto, se den las órdenes mas executibas para que se remitan vestidos, camisas y demás efectos necesarios que exige la razón, la justicia y la humanidad, a favor de estos valerosos defensores de la patria.*

*La Junta ha acordado se celebre un solemne oficio con sermón en la catedral por las víctimas del 2 de Mayo y muertos en campaña a manos de nuestros crueles enemigos.*

*La Junta acordó se imprima el sermón que predicó el Prebendado Amaya en las onrras del señor Presidente, y se avise al interesado.*

***23 por la noche*** **[ abril, 1809.Sevilla]**

*Fórmese un decreto confiscando los bienes de todos los que hayan seguido y sigan el partido Francés y nominadamente a Ofarril a caballero Azanza, Campo Alange, Frías, Negrete, Casa Calbo, La Jarmo, Casa Palacios, Marqués de Vendaya, Montehermoso, Romero, Arrivas, Manprina, Cabarrús, San Adrián, Morla, Espinosa, Pereira, Llorente, Mazarredo, Estala, Urquijo, Gallardo, Durán.*

*Pregúntase a Venegas sobre Grimarest, su conducta, y si será conveniente permanezca o salga del Exército.*

*La Junta ha acordado se diga a Guerra que el coronel Sardeng no vaya con su Regimiento y que, respecto a que en el proceso formado para averiguar la muerte de San Juan resultan cargos contra Sardeng por la mala defensa de Sepúlveda y dispersión de aquel General a las inmediaciones de Madrid, se le forme Consejo de Guerra.*

*La Junta cree que la inobservancia de la ordenanza General del Exército, sus indecisiones y declaraciones, han sido causa de la desorganización del Exército y su mal estado. Quiere la Junta que el [Con]sejo medite y someta si será conveniente o no para la Junta, mandar su exacta observancia en todas sus partes, excepto en la organización de los cuerpos y su táctica, que debe ser la moderna.*

*Dígase a Guerra que el estado no puede sufrir el enorme gasto que trahe consigo el abandono con que se trata el vestido por la tropa, resultando de aquí no poderse vestir a los nuevos alistados, que este desorden consiste en que los soldados venden la ropa y no la cuydan con aquel esmero que siempre ha distinguido a los Militares, lo qual consiste en el poco cuydado de los Gefes, que en este concepto les hagan saber los Generales, deberá pasarse revista de tropa así en guarnición como en campaña todas las semanas y que los gefes descuidados sobre este punto importante, perderán el mando de sus cuerpos, y los capitanes los de sus compañías.*

***Día 25*** **[ abril, 1809.Sevilla]**

*Se leyó una representación del Conde del Montijo pidiendo satisfacción de los agravios recividos y su familia en Granada con lo demás que contiene, y se acordó decirle que la Junta está tratando de justificar los echos ocurridos en Granada, que quando esto se verifique y teniendo en consideración sus méritos y servicios y demás que espone procederá según su resultado y entretanto, debe cumplir con lo mandado.*

*Se nombra al Marqués de Palacio, además de Inspector General de la Caballería, Director General de la misma arma.*

*Convencida La Junta Suprema de las utilidades que resultarían para el mejor servicio de los Exércitos la formación de un Estado mayor General, ha acordado que la Sección de guerra y la Junta Militar mediten este punto y propongan lo conveniente a su organización y formación.*

*La Junta ha tenido noticia de que la conducción de vestidos padece mucha detención, con grave perjuicio de la causa pública. Ha acordado que el Ministro de Guerra nombre un oficial de toda confianza que bajo sus órdenes, se encargue de este ramo importante con inhibición de todos los tribunales y dándole todos los auxilios que necesite para hacerse obedecer.*

*Acordó la Junta que el aniversario por los difuntos del 2 de Mayo y por los muertos en los Exércitos, se celebre en el primer día ábil entre el 24 y 28 de Mayo.*

***Día 27*** **[ abril, 1809.Sevilla]**

*Cópiese por el parte de oy al Conde de Noroña, la carta que se escribió a Romana autorizándolo para el mando de Galicia, Asturias, [etc.] para que, teniéndola entendida, obre según ellas y con acuerdo de aquél, según las circunstancias lo exijan en el reyno de Galicia como 2º suyo.*

***Día 30*** **[ abril, 1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Arzobispo, Valdés Jovellanos, Garay, Castanedo, Puebla, Jócano, Ovalle, Gimonde, Calvo, Bonifaz, Funes, Caro, Contamina.*

*1º.- Se leyó una carta de la Junta de Badajoz número 1º relativa a contar los males de la Patria, pidiendo en ellas se tomasen varias providencias y anunciando males que necesitan remedios, y se acordó [procediesen?] votación. Se contesta manifestando "están muy de antemano adoptadas las providencias que propone y otras más que se han creído convenientes al bien de la Patria, que diga los sujetos que tenga por sospechosos, , que los Generales y demás sujetos que lo han sido en la opinión pública, se están procesando y separados de los negocios."*

*Se acordó se diga a Guerra encargue mande que el Brigadier Moreti venga al Exército suyo y después que llegue pida el proceso y haga se concluya el Consejo de Guerra que está empezado contra dicho oficial.*

*Se acordó prevenir a la Junta de Badajoz que no siendo conveniente aun para las naciones extranjeras, que se vean encargados de los negocios particulares de cada junta, y con mucha más razón cuando la Junta Suprema tenía muy de ante mano tomadas con el encargado de negocios del Rey, todas las providencias convenientes al bien de la patria.*

*La Junta en vista de una representación del Capitán General de Cataluña de 3 del actual y otra del señor Don Tomás de Veri de 6, relativas a sospechas de infidencia de quatro vocales de la de corregimiento de la Cerdaña española, del Gobernador, y escandaloso contrabando que allí se hace, y de que puede estar complicado Don Nicolás Solanell, Secretario de la Superior del Principado, acordó pasarlas a informe a los señores Don Francisco Xavier Caro y Don Lorenzo Calvo y evacuado, se conformó la Junta con él, y que se comunique al señor Veri para que lo execute de acuerdo con el General.*

*Enterada la Junta de la representación de la Superior de Extremadura y partes que incluye el uno de su vocal Don Juan Hernández, participando haber destinado una cruz roxa riveteada de cordón de plata a los que tomen las armas en la milicia que levanta, acordó que se la contexte con aprecio y que para distinguirse los seculares de los eclesiásticos, no usen aquellos cordón de plata.*

*La Junta acordó que a los religiosos que estén empleados en los Exércitos y sus hospitales, se les asista con diez reales diarios y que se avise al señor Don Lorenzo Bonifaz.*

## *Mayo, 1809*

***Sesión del 1º de Mayo de 1809*** **[Sevilla]**

*Señores: Señor Presidente, Arzobispo, Valdés, Jovellanos, Garay, Valanza, Castanedo, Riquelme, Quintanilla, Jócano, Ovalle, Calvo, Bonifaz, Caro, Puebla, Funes.*

*Habiendo echo el señor Don Gaspar de Jovellanos proposición sobre convenir en su concepto que en la elección de Presidente proceda la Junta con libertad de elegir de dentro o fuera de su cuerpo, se discutió el punto, y [vistado?] según consta de la acta de este día, se acordó se eligiese del cuerpo precisamente.*

*La Junta ha acordado que ninguno de sus Individuos se abstenga de votar en los casos que ocurren.*

*Habiendo determinado la Junta Suprema proceder a la elección de Presidente en los términos y por el tiempo prevenido en el reglamento, se procedió a ejecutarlo por votos secretos, y salió elegido por la mayoría el señor Marqués de Astorga, vice Presidente. Comuníquese esta noticia a las Juntas y a las Secretarías del Despacho para que lo comuniquen a quien corresponda y a la Gazeta.*

***Día 1 de Mayo por la Noche*** **[1809.Sevilla]**

*Señores: Presidente, Valdés, Jovellanos, Garay, Gimonde, Puebla, Bonifaz Riquelme, Quintanilla, Caro, Contamina.*

*1º.- Se leyó un oficio número 1º del Conde de Gimonde relativo al entorpecimiento que padece el embío de auxilios a Galicia, y se acordó se reiteren los oficios más executibos a Hacienda y Guerra para a la mayor brevedad, no sólo se espidan las órdenes correspondientes, sino nombrando sujetos a propósito y activos que cuyden y den parte de su cumplimiento, pues uno de los objetos más interesantes a la nación es atender al reyno de Galicia con el mayor número posible de auxilios.*

***Día 2 de Mayo*** **[1809.Sevilla]**

*Señores: Presidente, Arzobispo, Valdés, Garay, Castanedo, Calvo, Ovalle, Gimonde, Quintanilla, Puebla, Jócano, Bonifaz, Funes, Caro, Riquelmi*

*Se acordó se confisquen los bienes de Montarco y se sequestre los de Don José Pérez Cavallero y para su ejecución, se pasen los oficios correspondientes al Ministro de Hacienda.*

*Acordó la Junta que la orden comunicada al General Cuesta sobre no dejar pasar a Castilla los ganados trashumantes, se estienda a las Juntas de Córdova, Jaén y Carolina.*

***Día 2 de Mayo por la noche*** **[1809.Sevilla]**

*Reitérense las órdenes a todas las Secciones para que se pongan en la Gazeta los empleados que se nombren y órdenes que se circulen.*

***Día 3*** **[ mayo, 1809.Sevilla]**

*Se acordó definitivamente que el Domingo 14 del corriente, se vote el expediente sobre anuncios a la nación las mejoras que la Junta desea hacer en su gobierno.*

*Se acordó que se ponga un artículo en el reglamento, espresando que las mugeres de los Presidentes tengan los mismos honores que sus maridos durante el tiempo de su empleo.*

*Acordó la Junta, haya un vicepresidente y se ponga en el reglamento capítulo de sus funciones, que éstas duren meses sin perjuicio de que fallecido el Presidente, proceda a nombrar otro en su lugar, que quando esté mandando tenga en su casa una Guardia de Infantería y dos batidores delante de su coche, tendrá voto de calidad quando presida.*

*Escrívase carta al Marqués del Villel manifestándole lo que dijo el virrey sobre decirse en público en Cádiz, que a Don León Altolagurre le había costado diez mil duros la administración de Buenos Ayres, y la contestación que se le dio sobre este punto para que tomando las más exactas noticias, procure averiguar el origen de esta voz y se fustigue en quanto sea posible.*

*En vista de un expediente relativo a las obras de fortificación de Xerez, en el que la Junta Militar y Sección de guerra opinan no se veri[fi]que la fortificación, acordó la Junta que mientras se toman las providencias correspondientes acerca de las obras que se proponen, se obserbe sobre este punto el reglamento publicado sobre la fortificación y defensa mural, enviándoles por guerra un ejemplar del reglamento.*

***Día 6*** **[ mayo, 1809.Sevilla]**

*Señores: Presidente*

*La Junta ha acordado que los gazeteros de las Provincias envíen una docena de ejemplares en cada correo.*

*La Junta ha acordado se diga por extraordinario a Don Francisco Palafox sin más acompañamiento que su familia, pues debe enviar a sus destinos a todos sus edecanes y correos.*

## 12º CUADERNO. MAYO Y JUNIO, 1809

## *Mayo, 1809*

***Sesión de 7 de Mayo por la mañana*** **[1809.Sevilla]**

*Señores: Señor Presidente*

*La Junta ha acordado que, en atención al alto precio que en pocos días han tomado los granos, medite la Sección de Hacienda y proponga si será conveniente publicar un edicto permitiendo la libertad de la introducción del estrangero.*

*Leída la contestación que dio Don Miguel de Lobo sobre los quatro reparos que se le pusieron a su primera contrata, se acordó se le conteste y que se comuniquen las órdenes por el Ministro de Hacienda para su pronta revaloración.*

*La Junta ha acordado que las cartas dirijidas a los señores Jovellanos, Saavedra y Venegas, se impriman con sus respuestas, e igualmente que por conducto del General Venegas, se embíe a Abadía la carta que le ha dirigido Sebastiani y que su respuesta la dirija por conducto del mismo Venegas, que la remitirá a la Junta antes de dirijirla para su conocimiento y aprobación.*

*Consiguiente a los acuerdos anteriores y a lo prevenido últimamente en el Reglamento, se procedió previa citación, a la elección de Vice Presidente de la Junta Suprema que recayó en el señor Valdés por elección canónica.*

***Noche del 8*** **[ mayo, 1809.Sevilla]**

*Señores Presidente, Contamina, Riquelmi, Jovellanos, Garay, Valdés, Caro*

*Dígase a Hacienda que, teniendo la Junta en consideración que por la irrupción de los Franceses se ha disminuido y disminuye diariamente la cabaña trashumante y que, debiéndose hacer un regalo de este género a Su Majestad Británica, sería poco apreciable si se introdujese otro en Inglaterra, ha acordado que de modo ninguno se estraiga este ganado.*

***Día 9*** **[ mayo, 1809.Sevilla]**

*Ventilado el punto en Despacho de Hacienda sobre si se debería vender al Inglés Cocrane los rebaños de merinas embargadas o a pública subasta, se votó el punto y se acordó se le vendan, debiéndose cortar aquí la lana, que no podrá extraerse sino conforme al reglamento, esto es no habiendo español que lo tantee, y que no se estraiga el ganado. Y dígase luego a Hacienda.*

***Día 10*** **[ mayo, 1809.Sevilla]**

*Señores Presidente, Arzobispo, Valdés.*

*Se leyó una representación del Conde de Contamina quejándose de los atropellamientos que ha sufrido su esposa en su casa de San Lúcar por un oficial que fue a arrestar al Conde del Montijo, pidiendo satisfacción de estos ultrajes, y la Junta acordó se pasase a la Sección de Guerra para que por ella, se nombre un sugeto que pase en comisión a San Lúcar para averiguar los echos contenidos en la representación que se entregó a Guerra.*

***Día 11*** **[ mayo, 1809.Sevilla]**

*Señores: Presidente, Villel, Contamina, Riquelmi, Caro, Funes*

*Se leyó un aviso del Marqués de Lazán manifestando que el comisionado de Guerra Don Manuel Inca, se había quedado de Ministro de Hacienda de los Franceses en Jaén y que por ser descendiente de los Incas del Perú, podía temerse lo embiaran a aquellos Países, y se acordó que se diga a Marina prevenga a los Departamentos, puertos etc. lo prendan si llega a ellos. Se diga lo mismo a los virreyes, y Bleq y Lazán que vean quantos medios puedan adoptar para prenderlo.*

*Se repita al Marqués del Villar su buelta a la Junta.*

*Se acordó que a los religiosos que destine la Junta al servicio de los Exércitos, se les dé ocho reales, y los demás que no tengan esta circunstancia, se retiren a sus conventos.*

***Día 12*** **[ mayo, 1809.Sevilla]**

*Señores: Presidente, Arzobispo, Valdés, Garay, Castanedo, Puebla, Jócano, Gimonde, Caro, Ovalle, Quintanilla, Calvo, Bonifaz, Funes, Riquelmi, Contamina*

*Se leyó una nueva carta de Don Joaquín Sotelo remitida por el Capitán General Don Gregorio de la Cuesta, y se acordó se diga a éste que la Junta, consecuente con su determinación, ha resuelto no contestar.*

*La Junta ha acordado se diga a Don Pedro de Acuña, es conveniente salga de esta ciudad y se establezca en otro Pueblo que no sea Sevilla, que avisará qual sea y se participará al tribunal de seguridad pública para su gobierno.*

***Sesión del 13 de Mayo*** **[1809.Sevilla]**

*Señores: Presidente, Contamina, Riquelmi, Caro, Funes, Bonifaz, Villel, Quintanilla, Ovalle, Gimonde, Jócano, Puebla, Calvo, Garay, Jovellanos, Valdés, Arzobispo*

*La Junta acordó decir a Guerra prevenga a Cuesta, embíe un Regimiento de Caballería a Ciudad Rodrigo.*

*Pregúntese a la Sección de Guerra si será conveniente enviar una Brigada de oficiales de todas armas a los Exércitos de Alemania para aprender el arte de la Guerra.*

*Se leyó una representación de la Junta de la Carolina manifestando los perjuicios que se originan de la inacción de los Exércitos en aquellos puntos y utilidad que traería atacar al enemigo en la Mancha. Se acordó se pasase luego a Guerra para que, oyendo al General Cuesta y a la Junta Militar a la mayor brevedad, informe.*

*Reitérense las órdenes más estrechas a Guerra para que salgan de Sevilla todos los oficiales que no tengan aquí sus cuerpos y que en todos los días de Despacho, se dé razón de los que hayan y existan, y los motibos por que no están en sus cuerpos.*

*La Junta ha acordado que quedándose en Secretaría el oficio de la Sección sobre los cargos que deben hacerse al Brigadier Abadía, se pasen al Consejo todos los antecedentes para que en vista de ellos y cargos que puedan resultar del proceso pendiente contra Cartaojal, consulte lo que crea más conveniente.*

*Se acordó decir a Hacienda que por medio de correos, se socorra con dineros a Gerona que está muy amenazada de ser sitiada, y que es muy urgente.*

*Escríbase carta al General Cuesta para que nombre un oficial y una partida de confianza que con el dador, saquen algunas alajas del Monasterio de Guadalupe.*

***Día 16. Sesión de por la mañana*** **[ mayo, 1809.Sevilla]**

*Al volver de la función de la conmemoración del 2 de Mayo ha decretado la Junta que se lebante en el Prado de Madrid un monumento [a] la memoria de aquel memorable día.*

***Sesión de por la noche*** **[ mayo, 1809.Sevilla]**

*Se examinaron los recursos de la Junta Provincial de Sevilla sobre renovar sus Diputados de seis en seis meses y pesadas con detención las razones que obran en pro y en contra de dicha gestión, acordó la Junta que no debían cesar los diputados actuales.*

***Día 17*** **[ mayo, 1809.Sevilla]**

*Señores: Presidente, Arzobispo, Valdés, Jovellanos, Garay, Calvo, Castanedo, Gimonde, Quintanilla, Jócano, Bonifaz, Caro, Ovalle, Funes, Riquelmi, Ribero, Contamina, Villel, Amatria.*

*Habiéndose en la Junta echo la proposición de lo conveniente que sería pensar los medios de arreglar el gobierno de Madrid en el caso de que los enemigos lo abandonaran, acordó nombrar una comisión compuesta de los señores Jovellanos, Riquelmi y Ribero para que propongan lo que crean más conveniente.*

*Presentado en la Junta el proyecto del 2º decreto sobre declaración de traidores de varias personas que se han alistado al servicio del gobierno intruso, acordó la Junta que los señores Jovellanos y Riquelmi examinen los antecedentes de este negocio, y propongan a la Junta lo que juzguen conveniente.*

*Comuníquese orden al Gobernador de Cádiz para que, de la casa que habitaba el señor Marqués del Villel, se estraigan los [objetos] que hay en ella pertenecientes al Cónsul Le Roy, y se trasladen a la Aduana para continuar en ella su reconocimiento, entregándole las llaves de la casa a su dueño.*

*Acordó la Junta que se imprima un considerable número de ejemplares de los tratados de la ordenanza que tratan de las obligaciones desde soldado hasta coronel inclusibe, y que se distribuya quanto antes en los Exércitos.*

*La Junta ha acordado se haga un decreto estableciendo una función nacional perpetua en todas las Iglesias de España en el día de San Fernando, en memoria del fiel levantamiento de la nación contra Napoleón, Emperador de los Franceses y en fabor de su Rey y señor Don Fernando 7º que quiso tiranizarla, y se comunique a todos los cuerpos civiles y eclesiásticos, y que al día siguiente se celebre un aniversario solemne por las almas de los que han muerto en esta guerra.*

***Día 21*** **[ mayo, 1809.Sevilla]**

*Se reiteren al Marqués de la Romana las órdenes mas estrechas para que con quantas ocasiones se presenten mientras no esté abierta la comunicación por tierra, pues entonces deberá hacerlo en las épocas que está mandado, escriba a la Junta haya o no novedades que comunicar.*

*Que se pregunte a Guerra que diga el estado en que se halla la venida de quintos de los 3000 hombres pedidos a los quatro reynos de Andalucía.*

*Se acordó que en el día de San Fernando se decreten cien dotes de seis mil reales para las huérfanas de los que han muerto en esta guerra, de los que hará la junta la justa adjudicación [?] la de las superiores empezando por las del Mayo de Madrid.*

***23 Mayo*** **[1809.Sevilla]**

*Al Gobernador de Cádiz, que todos los días embíe precisamente, los partes del vigía y capitán del Puerto.*

*Llámese a Álava para marchar mañana a Lisboa, llebará carta para Cuesta a quien se dirá que siendo el objeto el que este oficial esté al lado de Wellesley, le dé una carta como le parezca para aquel General*

***Día 24*** **[ mayo, 1809.Sevilla]**

*Señores: Presidente, Arzobispo, Valdés Jovellanos, Garay, Amatria, Calvo, García, Rabé, Gimonde, Campo Sagrado, Funes, Quintanilla, Jócano, Caro, Bonifaz, Villel, Riquelme, Ovalle, Contamina*

*La Junta ha nombrado al Marqués de Lazán Capitán de Guardias de Corps, debiendo venir inmediatamente a servir su empleo, y que la sección de Guerra proponga para la [?] Mayor y se suspenda el nombramiento de otro Capitán.*

*Enterada la Junta de un expediente relativo al Intendente corregidor de Murcia a informes que ha dado sobre él el Reverendo obispo, ha acordado que se pase el*

*expediente a Hacienda para que en atención a sus méritos y circunstancias y situación, nombren al referido Intendente Don Clemente para un destino proporcionado a su carrera.*

***Día 25*** **[ mayo, 1809.Sevilla]**

*Se acordó que en el Domingo próximo se acuerde si se ha de nombrar o no Ministro de Indias.*

*Se acordó que un papel del señor Calvo relativo a los Generales Castaños y Palafox, se pasase al Consejo de Guerra para los efectos convenientes.*

***Día 26*** **[ mayo, 1809.Sevilla]**

*La Junta ha acordado que juntándose las dos secciones de Hacienda y Guerra, traten y establezcan las reglas más oportunas para la distribución y conservación del vestuario y armamento del soldado.*

***Día 27*** **[ mayo, 1809.Sevilla]**

*Se leyó una representación de la condesa de Montijo pidiendo que los autos formados en Granada contra sí y su marido se avoquen por la Junta y se acordó: Que la comisión executiba establecida en Granada substancie y determine la causa y consulte la sentencia a la mayor brevedad.*

*Se leyó una carta de la Junta de Granada sobre ser conveniente que las señoras Condesa de Montijo y Marquesa de Lazán, usen del pasaporte que se les dio para Murcia, acordó se conteste que habiéndose espedido este documento a instancia de dichas señoras, queden éstas en libertad de usarlo o no.*

***Día 28*** **[ mayo, 1809.Sevilla]**

*Señores Astorga, Contamina, Villel, García, Ribero, Funes, Bonifaz, Caro, Jócano, Quintanilla, Rabé, Gimonde, Ovalle, Calvo, Amatria, Castanedo, Garay, Jovellanos, Valdés, Arzobispo.*

*El señor Jovellanos propuso si sería o no conveniente el nombrar un General que fuera a los Exércitos a informarse de su estado en todos ramos e informar después a la Junta, y se acordó pasar la proposición a la sección de Guerra para que sobre ella, informe a la Junta a la mayor brevedad.*

*Habiéndose procedido al examen de la proposición sobre si será o no conveniente nombrar un Ministro General de Indias y procedídose a la votación, se acordó que no es conveniente en el día.*

*Se acordó que, en el día de mañana, se nombre por votos secretos la comisión que ha de entender en los negocios de Cortes.*

***Día 29*** **[ mayo, 1809.Sevilla]**

*Se nombró para la comisión de Cortes a los señores Jovellanos, Arzobispo, Riquelme, Caro y Castanedo.*

***Día 31*** **[ mayo, 1809.Sevilla]**

*Escríbase a Cádiz que todas las monturas que se vayan construyendo se dirijan inmediatamente a Valencia con dirección al señor Barón de Sabasona, avisando a la Junta de todas las remesas que se hagan. La carta de Cádiz debe dirijirse al Conde de Río Molino.*

(Carta situada en medio del libro de acuerdos de la Junta , figura al margen *"En las Actas"*)

***Sevilla, 31 de Mayo de 1809***

***Tomás de Veri a la Junta Central***

*Señor:*

*Al dar cuenta a V.M. en 26 de Febrero de la desgraciada acción Valls, expresé que el General en Xefe representaría los premios que podrían acordarse a los oficiales y tropa que se hubiesen distinguido. Pero no habiendo visto ninguna resulta, y con motivo de los concedidos para los de la igualmente desgraciada batalla de Medellín, y los que oí ayer en la Sección de guerra iban a proponerse por la retirada del Exército de la Carolina, no puedo menos cumpliendo con mi obligación, de manifestar a V.M:*

*Que la Infantería Española se batió en Valls con una bizarría extraordinaria después de haber sufrido a pie firme por espacio de hora y media un fuego de artillería que habría claros en muchos cuerpos. Que además de la muchedumbre de oficiales muertos y heridos, hubo a lo que me acuerdo, algunos xefes entre los primeros y de los segundos tres, que salieron gravemente heridos. Estos fueron:*

*El Sargento Mayor de Suizos de Wimpfen Don* ( No figura nombre)

*El Coronel de Voluntarios de Palma Marqués de Vivot*

*El Mayor de Úsares Españoles Don Casimiro Loy.*

*Y dudo si era xefe del resto de Walones que se hallaba allí, el Alférez de este cuerpo Don Fortunato de Fleyres, que lo quedó siendo al fin de la acción y también está gravemente herido, además de otros méritos de acreditado valor que tiene.*

*Prescindo si el General Reding recomendó o no a estos oficiales y tropa. Yo sé que lo hice entonces en términos generales, porque me pareció justo y creí correspondía a aquél el particularizarlos.*

*No entraré en comparación de las acciones y retiradas de Medellín, Mancha y Valls, porque solo presencié la última, pero sí debo decir a V.M.. que en el Exército de Cataluña, hizo mucha sensación a los oficiales y soldados el ver los premios de Medellín y ahora será mucho mayor quando oyga los que se proponen para la Carolina. Tuve que valerme de medios indirectos para acallar varios rumores que me daban cuidado en aquel Exército y como no fue preciso usar de la autoridad, tampoco hubo precisión de molestar sobre ello a la Junta.*

*El soldado que se batió en Valls, merece seguramente dos meses de prest doble y creo que las heridas de los xefes no desmerezcan un grado.*

*Todo esto lo digo a V.M. como testigo de vista, suplicándole que por lo menos, se extienda en la acta de hoy.*

## *Junio, 1809*

***Día 3 de Junio* [1809.Sevilla]**

*Se acordó que mañana se haga salva por los días del Rey de Inglaterra.*

***Día 5* [ junio, 1809.Sevilla]**

*Se leyó una representación de la Junta de Jaén esponiendo los inconvenientes que se siguen de no resolberse el espediente relativo a la aprobación de los empleos que dieron en su tiempo, y se acordó que se nombre un Individuo de cada Sección a quien se pase el espediente de Jaén, para que proponga lo que juzgue más conveniente sobre este expediente, como sobre los demás de su clase.*

*Los nombrados fueron por Estado el señor Villel, por Guerra el señor Veri, por Marina el señor Quintanilla, por Gracia y Justicia el señor Arzobispo y por Hacienda el señor Calvo.*

***Día 6*** **[ junio, 1809.Sevilla]**

*Se leyó una representación del cuerpo de Artillería, esponiendo lo perjudiciales que serían nuebas órdenes relativas a la Artillería, y se acordó que suspendiéndose su efecto, informe Guerra.*

*Carta a Cuesta diciéndole que la Junta tiene noticia, continúan insepultos los cadáveres de la batalla de Medellín y que para evitar los males que puedan traer al país y a su Exército, que por la misericordia de Dios se halla libre de enfermedades, tome las más activas providencias, que podrían ser las más convenientes quemar los cadáveres.*

***Día 8*** **[ junio, 1809.Sevilla]**

*Señores: Presidente, Valdés, Amatria, Gimonde, Quintanilla, Valanza, Funes, Ribero, Villel, Contamina.*

*En vista de una representación del señor Barón de Sabasona sobre los inconvenientes que resultan de no mandar en Gefe en Valencia, ha acordado que el General Bleq mande en Gefe en dicho reyno en la parte militar.*

*Se acordó se diga a Guerra que, teniendo presente la Junta los buenos servicios que Don José Caro hizo en el servicio activo en la primera campaña, su edad, su bizarría y las circunstancias tan apropósito que adornan su persona, ha resuelto que pase al Exército del mando del General Bleq, conservándole la segunda compañía de Valencia.*

***Día 9 de Junio*** **[1809.Sevilla]**

*Se acordó pasar oficio al Coronel de Artillería Dátoli que respecto a que según se le habrá comunicado por Guerra, queda a su cargo la construcción de fusiles, tome quantos medios sean imaginables para adelantar este importante ramo, empleando pronta y útilmente a los empleados que han venido de Asturias.*

***10 de Junio*** **[1809.Sevilla]**

*Se leyó una representación de la Junta Superior del Principado, remitiendo una representación de la de Gerona exponiendo los perjuicios que se originarían por la falta de facultades en que deja a las Juntas corregimentales el reglamento de 1º de Enero, acordó se diga que, en atención a la actual situación de Gerona rodeada por todas partes de enemigos, exerza por sí la autoridad necesaria para libertarse de ellos y servir mejor a la causa pública, bien que en quantas ocasiones pueda hacerlo, se entienda con la Superior de la Provincia, y en quanto a lo que dice relativo al mal estado de la Artillería, diga la Junta qual ha sido el resultado de las averiguaciones que debió hacer en un asunto de tal gravedad.*

*La Junta, en atención a los méritos y servicios del señor Don Francisco Palafox, le ha concedido el grado de Mariscal de Campo.*

*La Junta, en atención a los méritos y servicios del señor don Tomás Veri, le ha conferido el grado de Coronel.*

***Día 11 de Junio*** **[1809.Sevilla]**

*Habiendo representado la Junta de Granada suplicando que a Don José Sandoval y Melo, Alcalde Mayor de aquella ciudad, se le dieran los honores de Alcalde del Crimen de aquella chancillería, se acordó concedérselo y que colocado ya en otro destino, debe dejar de ser vocal de la Junta.*

*En vista de una nueba representación de la Junta de Sevilla, insistiendo en la remoción de sus Diputados conforme lo tenía solicitado, se acordó se esté a lo resuelto, que se diga así a la Junta de Sevilla, haciéndole las convenientes prevenciones acerca de su estilo y expresiones de que usa en su representación.*

*Se acordó escribir a la Junta de la Carolina, dexase de entender directamente en el ramo de Hospitales, por el entorpecimiento que esto causaba al servicio, exortándola a que se limite en éste y demás ramos a representar sobre los defectos que note, y a auxiliar eficazmente las operaciones y necesidades del Exército con todos los medios y arbitrios que penden de su autoridad, influxo y relaciones.*

***Día 15*** **[ junio, 1809.Sevilla]**

*La Junta autorizó al señor Marqués del Villel para que convocando en su posada a los catalanes establecidos en esta ciudad, trate con ellos de hacer un empréstito para las urgencias del Principado, cuya cantidad se reintegrará de los caudales que traiga el Navío Paula.*

***Día 15 de Junio*** **[1809.Sevilla]**

*Un oficio luego a Guerra diciendo que mañana se ha de tratar de las cosas de Galicia y del Marqués de la Romana, y que propongan los oficiales que puedan mandar allí en el caso de mudar a aquel General, y que consta a la Junta el servicio.*

***Día 16*** **[1809.Sevilla]**

*Se acordó pasar oficio a la Sección de Guerra para que, oyendo a la Junta Militar (a quien enterará de todos los anteriores) informe qué plan deberá adoptarse en el caso de reunirse los Ingleses con el General Cuesta, en el caso de batir al Exército de Víctor, en el de no batirlo y en el de que éste se retire.*

*Pásese oficio a Guerra para que inminentemente, proponga General de la Isla de Cuba y Gobernador de Santiago como los demás que sean sospechosos.*

## 13º CUADERNO. JUNIO Y JULIO, 1809

### *Junio, 1809*

***Sesión del 17 de Junio de 1809***

*Señores: Señor Presidente, Arzobispo, Valdés, Campo Sagrado, Jovellanos, Garay, Valanza, Castanedo, Calvo, Jócano, Gimonde, Amatria, Quintanilla, Bonifaz, Ribero, Funes, Caro, Riquelme, Villel, Contamina.*

*La Junta, condescendiendo con las eficaces y reputadas recomendaciones instruidas del Ministro de S.M.B. Mr. Frere, en fabor del oydor de esta real Audiencia Don Pedro Creux, ha venido en nombrarlo Intendente de Provincia con 3000 reales de sueldo y honores del Consejo de Guerra y que quede vacante su plaza.*

***Día 24*** **[ junio, 1809.Sevilla]**

*Se propuso cierta duda por la comisión de cortes relativa a la forma de la convocación de cortes y se acordó se tratase el asunto el Martes en Junta Plena.*

(Falta una hoja) *…Quintos en la Mancha*

***Día 26 de Junio*** **[1809.Sevilla]**

*Oficio a la Junta de la Mancha a efecto de que luego se hagan venir todos los mozos de la Mancha comprendidos en la primera clase de la ordenanza de Milicias, y sus posteriores declaraciones.*

*Comisión a Don Martín de Garay para que se entienda con Dátoli a efecto de proporcionarle los auxilios necesarios para la fabricación de fusiles.*

***Día 28*** **[junio, 1809.Sevilla]**

*Que para mañana proponga la Sección un General que pase al Exército de Aragón para la averiguación de los sucesos que han causado la pérdida de la batalla del 19 en Belchite.*

## *Julio, 1809*

***Día 1º de Julio*** **[1809.Sevilla]**

*Habiéndose tratado sobre si convenía mandar al Marqués de la Romana se reuniese [con] la Junta, se acordó se hiciese general la Providencia para todos los vocales, y que el mando del Exército quedase por ahora al cargo del oficial a quien corresponda.*

***Día 3 Julio*** **[1809.Sevilla]**

*En vista de los partes recividos del General Venegas en que se manifiesta ser la intención de los enemigos el atacarlo, se acordó que la Junta militar examine y proponga qué será más conveniente, o que sigan los socorros acordados para Gerona, o que con todas las tropas disponibles de Andalucía se forme un cuerpo de reserva e Instrucción en Écija.*

*Se acordó que en una carta en que no se manifieste la menor desconfianza, ni idea de demérito de parte de la Junta hacia el Marqués de la Romana, se le diga a éste que estando la Junta tratando del grave negocio de la convocación de las cortes, ha acordado se reúnan a ella todos los vocales y por lo mismo y porque atendiendo al estado de las cosas del Reyno de Galicia y Asturias necesita la Junta oírlo e instruirse de los medios de sacar partido de las circunstancias y por esta razón, acordó se venga y que deje el mando al oficial más apropósito de los de su Exército, no siendo Martiningo.*

*Se acordó que el mando de Asturias se separe del de Galicia.*

***Día 4 de Julio*** **[1809.Sevilla]**

*Señores: Presidente, Valdés Jovellanos, Garay, Valanza, Puebla, Castanedo, Calvo, Quintanilla, Gimonde, Ovalle, Bonifaz, Caro, Jócano, Amatria, Ribero, Riquelmi, Villel, Contamina.*

*En vista de un oficio de Mr. Frere, pidiendo que a Creux se le mantenga en sus comisiones, se acordó así en quanto las que pertenecen a la Audiencia.*

***Día 5*** **[julio, 1809.Sevilla]**

*A los Mariscales de Campo Don Rafael Valdés y Marqués de Someruelos, se les ha nombrado Tenientes Generales. Avise a Guerra y a la Junta de Granada lo de Baldés.*

*Se acordó escribir de nuevo al señor Obispo de Orense, para que venga a servir su empleo de Inquisidor General.*

***Día 12*** **[julio, 1809.Sevilla]**

*Señores: Presidente, Contamina, Villel, Jócano, Bonifaz, Ovalle, Quintanilla, Calvo, Puebla, Valanza, Garay, Valdés.*

*Se diga a Guerra, se nombre un oficial de graduación superior para que se encargue del cuydado de los Hospitales en razón de la facilidad con que se van a sus casas con grave perjuicio del Exército.*

***14 de Julio*** **[1809.Sevilla]**

*Oficio a Guerra luego, para que el General y demás prisioneros Franceses que vienen de Castilla León, [sean] conducidos a la Alambra de Granada sin detenerse en esta ciudad y que sea nombrando un oficial de juicio y una partida para la seguridad del camino.*

***15 de Julio de 1809*** **[Sevilla]**

*El General de Granada preside la Junta.*

*Al Consejo sobre Torres, en razón de escusarse éste por enfermo, de ir a la comisión de Asturias, se encargó al Consejo que baxo el concepto de estar Torres indispuesto, propusiese otro.*

***16*** **[julio, 1809.Sevilla]**

*Que se comuniquen las órdenes para la vuelta a Galicia de los que han emigrado con motivo de la entrada del enemigo.*

*Que Romana y Noroña premien con escudo de distinción a los que se hayan distinguido y pásese oficio a Gracia y Justicia para que en la provisión de empleos, se atienda a los beneméritos Gallegos.*

*Que se pase con oficio a Gracia y Justicia, la instancia de Don Pedro Ponce y Arias, Presbítero vocal de la Junta de Antequera, a quien ésta recomienda para una canongía vacante en aquella Iglesia Colegial.*

***17*** **[julio, 1809.Sevilla]**

*Negada una instancia del Conde de Torrejón en que solicita dos mil reales mensuales por vía de empréstito para mantenerse.*

*Aprobada la Junta de armamento formada en Salas de los Infantes por Don Francisco Fernández de Castro, comisionado en Castilla para el armamento de ellas, con la circunstancia de que sea solo de Partido dependiente de la de Ciudad Rodrigo, que es por ahora la superior de Castilla, y pásense los oficios del mismo Castro a Guerra para la providencia correspondiente respecto a las armas que pide, y al mérito que han contraído los que se hallan en la Partida del Presbítero Don Jerónimo Merino, según el parte que incluye.*

*Pásese a Guerra con oficio, la representación de la Junta de Mallorca sobre cange de prisioneros, advirtiendo que SM estima muy oportunas las observaciones del Lord Collingwood.*

*Pidan informe a la comisión criminal de Badajoz sobre la solicitud de Don Juan Pedro Badía, teniente del Regimiento de Infantería de Truxillo.*

*Entréguese a Domingo Ramos Osorno y demás compañeros, el ganado que aprehendieron en las inmediaciones de la Barca de la Talayuda, comunicando al efecto orden a la Junta de Plasencia, con prevención de que no se les obligue al pago de costas, y en quanto a la manutención del ganado que paguen los aprehensores lo que corresponde hasta el día en que la referida Junta recibió la Real orden de 17 de Mayo último.*

*Informe al tribunal de seguridad pública sobre la representación de la Junta de Murcia que consulta a S.M. lo que debe hacer con el Conde de Torre Muzquiz, detenido como sospechoso con vista de los antecedentes y a la mayor brevedad.*

*A Don Antonio Josef Ruiz sobre mandar desocupar ciertas cocheras, que cumpla la orden del Asistente.*

***18 de Julio*** **[1809.Sevilla]**

*A dos representaciones del Presidente del tribunal de seguridad pública, sobre aumento de Ministros y nombramiento de dependientes con dotación fixa una, y sobre continuar o no la causa de infidencia contra Sotelo otra, se acordó pasar la primera a Gracia y Justicia, encargando la brevedad a su resolución y en cuanto a la segunda, que continúe la causa y se pase orden al tribunal de seguridad pública de esta capital para que remita al de Badajoz los antecedentes que tenga.*

*Pásese a Seguridad pública para que informe luego, la solicitud de Don Antonio Hernández García sobre que se le permita permanecer aquí sirviendo una plaza de oficial de las Encomiendas de los Infantes.*

*Comuníquese orden a los señores vocales que están en comisión a las Provincias para que inmediatamente, se reúnan a la Junta Central a auxiliarla con sus luces en el grave negocio de convocación de cortes.*

*Que el Inspector Director General de Caballería informe sobre el papel del Marqués de Villapanes, en que propone algunos puntos en que su experiencia y conocimientos en domar los caballos y curar sus enfermedades pueden ser de alguna utilidad.*

*Informe la Sección de Guerra acerca del papel de los oficiales mozos de los cuerpos urbanos de Málaga, pidiendo que no se les destine en la clase de soldados y sí a los Guardias de Corps, puesto que tienen sus despachos correspondientes.*

*Se acordó que no siendo otra la causa de detenerse la admisión en clase de cadete del Real Cuerpo de Artillería a Don Servando Núñez de Castro, hijo de Don Ildefonso, Capitán de cazadores volutarios distinguidos de Cádiz que la de faltar la partida de bautismo de su abuelo materno Don Juan Bautista de Arizabalo, Capitán de navío de la Real Armada, que no puede sacarse por la ocupación de Guipúzcoa, se admita desde luego en dicho cuerpo a este interesado.*

**[19 de julio, 1809.Sevilla]**

*Señores: Presidente, Arzobispo, Valdés, Palafox, Campo Sagrado, Garay, Veri, Valanza, Puebla, Gimonde, Castanedo, Calvo, García, Jócano, Bonifaz, Ovalle, Ribero, Contamina, Amatria, Tilly, Jovellanos, Villel.*

*Se acordó que todos los antecedentes que hay en Secretaría relativos a fábricas de [Ferro?] se pasen a Guerra.*

***20*** **[julio, 1809.Sevilla]**

*Se acordó suspender la resolución sobre la solicitud de Ana Sciomevi relativa a la abertura del teatro de esta ciudad.*

*Se leyó una representación de la Junta de San Clemente en que manifestaba las disposiciones que había tomado para su defensa en caso de ataque, y se acordó que se aprobasen y se la diesen gracias.*

*Leído un escrito del señor García en forma de protexta, sobre lo acordado en vista de la proposición hecha a la Junta por la comisión de Cortes, respectiva a electores de los Procuradores que han de asistir a las Cortes, la Junta acordó que se le devolviese y se le manifestase que la Junta admitiría su voto por escrito en ésta o en otra qualquiera materia, en calidad de tal pero no de protexta, que no puede admitirse.*

*Que la instancia a Canciller del Consejo de España e Indias hecha por Don Manuel Mantilla de los Ríos, Secretario general y Contador habilitado de la Real Caballeriza, pase a Gracia y Justicia.*

*Se aprueban las medidas tomadas por la Junta de Aragón para poner a cubierto de la furia enemiga el partido de Calatayud y demás que expresa en su oficio de 10 del corriente.*

*A Colmenares, que se aprueba su conducta y que, en quanto al restablecimiento de la Junta de partido de Sigüenza, y también de la superior de Provincia, se limite a restablecer la primera por no deberlas haber superiores sino en los Reynos, procurando en todo guardar la mayor armonía con la Junta Superior de Aragón.*

*Se aprueba el proyecto sobre planificación de cruzada en Cataluña que propone Don Juan Pablo Constans, poniéndose de acuerdo con el General Blake, quien debe establecer las reglas oportunas para su execución.*

*La propuesta de Colmenares sobre bolver a levantar el Batallón de voluntarios Numantinos de Soria, pásese a Guerra, para que con su dictamen dé cuenta a el día de su despacho.*

*Que pase a la sección de Guerra la exposición de la Junta Superior de Cataluña en que se quexa de los obstáculos que ha puesto el Comandante General de aquel Exército al socorro de Gerona, para que con asistencia del señor Villel y suspensión de la salida para el Principado de Miranda y Laguna, informe.*

*Recuérdese a Hacienda el informe pedido sobre la proposición de Don Luis de Alda y el [?] Don José Larraz.*

*Comuníquese orden a la Junta Superior de Jaén avisándole que S.M. se ha servido acceder a su solicitud, uniformándola en quanto a tratamiento e insignias, con las demás de las Andalucías.*

***Día 21*** **[julio, 1809.Sevilla]**

*Señores: Presidente, Arzobispo, Valdés, Jovellanos, Campo Sagrado, Garay, Puebla, Quintanilla, Calbo, Tilli, Amatria, Jócano, Caro, Bonifaz, Ribero, Riquelmi, Ovalle, Villel, Palafox, Contamina, Veri.*

*La Junta ha acordado que se espida un Real Decreto, libertando la Cataluña de la contribución del personal, en atención a los relevantes méritos que han contraído y están contrayendo sus beneméritos habitantes.*

***Día 23*** **[julio, 1809.Sevilla]**

*Se acordó que el General Venegas, en el caso de evacuar los Franceses a Madrid, se encargue interinamente de la Capitanía General de Castilla la Nueva, nombrando un Gobernador de su satisfacción con la misma calidad de interino y que*

*se avise a Guerra esta resolución para que en tiempo oportuno, se den los avisos correspondientes al mismo General y a Don Gregorio de la Cuesta.*

***Día 24*** **[julio, 1809.Sevilla]**

*Se acordó que, en lugar del Ministro del Consejo y Cámara Don Sebastián de Torres, nombrado para la comisión de Asturias, vaya el Regente de Cáceres Leyva, con honores del Consejo y en calidad de Con-Juez. Dese aviso de esta disposición a Guerra, a Gracia y Justicia, a Arce y al interesado y remítanse a Arce todos los antecedentes.*

*En vista de una representación de la Junta de la Carolina en que trataba de salir de aquella población y seguir al Quartel General, se acordó que se la contestase dándola las gracias por su celo y servicios, diciéndola con las expresiones de más aprecio, que sus funciones y las de los Diputados que están con el General, deben continuar en el territorio de la Mancha, volviéndose a la Carolina pues siendo sus funciones la defensa de las Andalucías, los sucesos de la guerra podrán hacer ausencia de malas consecuencias*

***Día 25*** **[julio, 1809.Sevilla]**

*La comisión de Cortes propuso en consulta de 10 de Julio, si los personeros y diputados del común y vecinos que han de entrar a nombrar procuradores de Cortes habían de tener voto activo y pasivo, siendo de opinión que tubiesen esta última calidad y habiéndose votado la proposición, se conformó la Junta con el dictamen de la Comisión.*

*En vista de lo manifestado por el señor Barón de Sabasona, y expuesto por el 2º Comandante General de Valencia Don Josef Caro, acerca de los procedimientos de éste con el Presidente Don Agustín Canellas y Don Pablo Durán, vocal de la Junta Corregimental de Vich, comisionados para tratar de puntos relativos a la defensa de aquel corregimiento, se acordó que se pase orden al dicho 2º Comandante para que se activen las diligencias. Si son inocentes los ponga inmediatamente en libertad y si culpados, las pase al tribunal de Seguridad pública debiendo en lo sucesivo en materias de esta especie, proceder tratándolas antes verbalmente con el señor Representante.*

*Recuerden a la Secretaría de Gracia y Justicia el despacho del expediente sobre aprobación del tribunal establecido por la Junta superior de Aragón. Pasen a Hacienda la representación y manifiesto reservado de la misma de 10 del corriente, para que lo tenga presente en su informe y digan a la comisión de Junta que, siendo continuas las consultas y reclamaciones de aquellas, proponga a S.M. si convendrá organizar inmediatamente aquel Reyno restableciendo todas las autoridades, o hallen un reglamento particular para aquella Junta que determine sus facultades y funciones.*

***Día 26*** **[julio, 1809.Sevilla]**

*Que pase a Gracia y Justicia con recomendación, la instancia de Don Manuel Antonio Gómez, Alcalde Mayor de la villa y partido de Cuellar en que solicita algún auxilio para su subsistencia, interín se le confiere algún destino correspondiente a sus servicios y carrera.*

*Que informe al señor Conde de Gimonde sobe la instancia de Don Manuel Acha, Secretario que fue en propiedad de la Junta de Galicia.*

*Que el Serenísimo Señor Presidente señale un distintivo y funciones a los caballerizos de Campo nombrados Ayudantes de órdenes de la Junta Suprema.*

*Que pase a Guerra la instancia de Don Juan Manuel Lubet, Alcalde Mayor que fue del Puerto de Santa María y se le nombra Contador de Hospitales del Exército.*

*Que no se podrá acceder a la libertad que el Duque del Infantado había pedido para el Alférez de Guardias Españolas Don Antonio de Aguilar, y que se encargase de nuevo a la Junta de Granada la brevedad en la sustanciación y determinación de la causa.*

*La Suprema Junta de Gobierno del Reyno se conforma con el dictamen a Don José Colón, en la causa formada por el tribunal de seguridad pública de Jaén contra varios vecinos de la villa de Alvanchez, sobre los excesos cometidos contra su párroco.*

*Páguense a Don Manuel Rengito dos mil reales con arreglo a lo que informa el Marqués de Villel con fecha de 17 del corriente, sobre la solicitud de que se le abonaran ciertos gastos por la conducción de una partida de sables desde Lisboa a Cádiz.*

*Digan a la Junta de Córdova, en contestación a un oficio de 24 del corriente, que detenga allí al ministro de Indias Don Antonio Porcel, y pasen el oficio al tribunal de seguridad pública para el uso conveniente.*

*Se acordó que el Brigadier Don Andrés Boggiero, disfrute a buena cuenta mil y quinientos reales mensuales.*

*Se acordó quede libre del servicio y se dé la licencia absoluta a Don Juan Castilla, hijo de Don Antonio, cumplido con lo ofrecido de dar por cuadrimestres cuarenta y ocho reales diarios para mantener en lugar del dicho Juan, ocho hombres según la regulación que se hizo.*

*Y avísese a Guerra y a la Junta de Badajoz.*

***Día 27*** **[julio, 1809.Sevilla]**

*Se leyó por el señor Frere una carta del General Wellesley, quexándose de la falta de víveres que sufre su Exército y se la dé cumplimiento, por las justicias de la Vera de Plasencia de las órdenes para subministrar víveres al Exército Inglés, y se acordó que se avisaba al General Cuesta sin hablar de la quexa de Wellesley que siendo la voluntad de la Junta que el Exército Inglés que sea abastecido de todo sin faltarle la menor cosa con preferencia al nuestro, que en su consequencia haga comparecer al Intendente comisionado en aquel Exército y le manifieste dará todas las disposiciones necesarias en su auxilio y que de no pedírselas, lo hace el gobierno responsable. Que el mismo General, teniendo presente cuanto conviene al decoro de la Nación y a la utilidad de la buena causa, que nuestros aliados sean tan bien tratados como sea posible durante su permanencia en España adopte por sí, quantas providencias fuertes crea convenientes contra los corregidores y justicias que se tengan la más pequeña omisión en un negocio tan importante y que la Junta descansa en que su zelo y sabiduría de sus providencias, proporcionarán a los aliados medios de subsistir que han encontrado nuestros enemigos, y pásese este oficio a Guerra para que se comuniquen al General Cuesta.*

*Digan lo mismo a Hacienda para que se comunique igual orden al Intendente.*

*Digan a la Junta de Badajoz que varias justicias del Partido de Plasencia han recivido órdenes del Intendente en comisión en el Exército Inglés, para subministrar víveres que no han cumplido, que en este concepto despache dos de sus vocales con dos objetos, 1º el de llevar presas las personas que por su morosidad han dado motivo a que aquel Exército escasee de la menor cosa, y 2º para que permaneciendo en dicho partido, ambos comisionados embíen a disposición del referido Intendente quanto vino, carnes, menestras, pan, arina y demás víveres necesarios y también caballerías de carga y tiro, carros, galeras, atalayas y demás artículos necesarios, procurando sean estos sujetos a propósito y capaces de hacer este importante servicio, que les servirá de mucho mérito.*

## PRIMER CUADERNO DE ACUERDOS DE LA JUNTA SUPREMA POR LAS NOCHES. JULIO 1809

***Sesión del 17 de Julio por la noche*** **[1809.Sevilla]**

*Señores: Presidente, Contamina, Villel, Ribero, Riquelmi, Bonifaz, Caro, Puebla, Gimondi, Jovellanos, Valdés, Castanedo.* ( Figuran dos hojas después)

*Hágase una excitación enérgica al Público de Sevilla para que preste dinero.*

*Póngase en gaceta que el Marqués de la Puebla ha prestado al Estado diez mil pesos.*

*Oficio al cabildo diciendo que el 20 del corriente Julio, se celebre una rogativa por el buen éxito de nuestras armas.*

*Pase a Guerra luego, una representación de Don Josef Romero de Franchis, Diputado de la Capital de Canarias, en que hace presentes los inconvenientes que resultarían de enviar a aquellas Islas más prisioneros franceses.*

*Pase a Gracia y Justicia un oficio de Don Antonio Ignacio de Cortabarría, comisionado en Málaga, en que da cuenta de la causa que está siguiendo contra Don Antonio López Arforia, de lo que ha resultado de la sumaria y de lo que considera convendrá hacer según su estado.*

*Pídase informe a Don Tomás José González de Carvajal, sobre la solicitud de la villa de Vaylén en quanto a los puntos de expiración del privilegio de embargos de la Carolina y mancomunación de pastos con el Rumblar.*

*A la Junta de Mallorca que se aprueba su conducta en quanto al destino que ha dado a los prisioneros franceses, y por lo respectivo a la custodia de las costas de Cabrera y Mallorca, oficio a Marina.*

*Informa el Consejo sobre la solicitud del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, para que se le permita colocar el retrato del señor Don Fernando 7º en las casas consistoriales.*

*Pásese a Hacienda el oficio de Don Vicente María de Maturana sobre dotación de la fábrica de pólvora de Murcia.*

*Pásese a Dátoli la razón de los efectos que han venido de Asturias para la fábrica de fusiles de esta capital.*

*Pásese a Guerra la representación de la Junta de Lérida sobre ciertas ocurrencias con el obispo, en razón del establecimiento de un Hospital Militar.*

*Comisión separada a Don Manuel Gaminde, a Don Manuel Equaguirre y a Don Luis de Alda y Don Ignacio Larrán, para traer armeros de Vizcaya, fierro e instrumentos, con arreglo a los que propone Dátoli, y con las condiciones que proponen los mismos interesados, a cuyo fin pásense las órdenes correspondientes.*

*Pásense a Guerra para que se tengan presentes en lo que convenga, las copias de los Reglamentos que el comisionado Don Antonio Sáenz de Vizmanos, ha dejado en las villas de Alhama y Sotana sobre alistamientos, defensa mural y otros puntos.*

***Día 18 de Julio por la noche*** **[1809.Sevilla]**

*Contéstese al Decano del Consejo, que ha de ser Ministro del mismo el que ha de proponer para que vaya a Asturias de Con-Juez con el Teniente General nombrado.*

*Pásese a Hacienda para el uso conveniente, la nota que se ha presentado a S.M. de varios sugetos de Madrid y otras partes, que se han declarado a favor de los franceses.*

*Den comisión a la Junta Superior de Cataluña, para que de la Junta de Mataró y de la del Vallés, forme una sola reducida al número de individuos que previene el*

*reglamento, nombrando cada uno de los dos partidos los vocales que le correspondan, con proporción a los pueblos de su demarcación, la qual fixe la residencia en el punto más proporcionado para la seguridad de sus individuos y la dirección del armamento de todo el corregimiento, y comuniquen a la Junta del Vallés para su gobierno.*

*Informen los señores Marqués del Villel y Don Tomás de Veri sobre la exposición del Presbítero Don Pedro Berenguer y Viaplana.*

*Orden a Hacienda para que se paguen a Don Manuel de Equaguirre 2570 reales que acredita según cuenta, por la conducción de varios armeros.*

*Orden al Asistente para que, no obstante lo que representa Don Francisco Liberal y Rivas sobre el desocupo de una casa de la calle de los estudiantes, cumpla lo mandado.*

*Pásese a Hacienda la solicitud de Don Pedro González de Alzota, pidiendo la contaduría y subdelegación de rentas de Estepona.*

*Que se diga al Decano del Consejo que el Con-Juez que debe ir a Asturias, ha de ser Ministro del mismo Consejo.*

*Que informe la Junta Superior de Murcia, sobre la exposición que hace la de Cartagena pidiendo se la declare independiente.*

*Que Don Josef Chaix y Don Miguel Pla manifiesten el número de operarios que se necesitará para el servicio de los telégrafos, cuyo diseño y explicación remitió el señor Barón de Sabasona, y el coste de cada uno.*

*Que se dé cuenta en el despacho de Guerra, de la solicitud del Brigadier Don Josef Antonio del Río, que pide se le destine en su clase, al exército de reserva, poniendo a su cargo la dirección de las asambleas de los cuerpos de caballería y Dragones, que son su arma.*

*Que pase a Hacienda la solicitud del Conde de Clarac, pidiendo se le satisfagan por tesorería, quatro mil reales de vellón que debía percibir del Banquero Oconor de Madrid, pues no puede de otra suerte satisfacer los 7000 reales que le facilitó en Toledo el Ministro de Inglaterra para hacer su viaje.*

*Atendiendo a los méritos y desprendimiento patriótico del Administrador de correos del Exército de la Carolina Don Diego Sarabia, ha venido S.M. en darle los honores de comisionado de Guerra, y acordar se le dé sus expresivas gracias, por haver franqueado para socorro de las tropas 15000 reales en oro.*

***Noche del 19*** **[julio, 1809.Sevilla]**

*Señores Presidente, Valdés, Garay, Riquelmi, Puebla, Villel.*

*Se acordó prevenir al Gobernador de Cádiz que se detenga y pesquise, la conducta de toda persona que venga de Asturias o Galicia sin pasaporte, sea de la clase que quiera.*

*Que Don Antonio Hernández Santo Domingo, Secretario del tribunal Executivo de Vigilancia y Protección, presente la cuenta de lo que gastó en el establecimiento de dicha oficina, y se pase aviso a Hacienda para que se le paguen los sueldos que huviese devengado, en el tiempo que sirvió su empleo.*

*Que se pague su sueldo al Brigadier Don Andrés Boggiero, y se tenga presente su recurso a 7 del corriente, para quando vengan los informes pedidos a Valencia y Teruel.*

*En vista del papel del General Don Ventura Escalante, se acordó se pase orden a todas las Juntas Superiores para que dispongan el que se quiten todas las Juntas que no sean cabezas de partido, y que queden los Ayuntamientos con todo el ejercicio de sus facultades.*

*Contéstese a Noroña quedar enterado, que procure que los tribunales de Vigilancia y Militar sin faltar a la justicia, activen extraordinariamente sus diligencias para descubrir e imponer prontos y severos castigos, a los traydores que entregaron*

*La Coruña y Ferrol y a todos los demás decididos por el Partido francés, pues deben ser todos castigados ejemplarmente y sin contemplación.*

*Conceder licencia a Don Juan Cabrera de la Rocha, caballero del hábito de Santiago, para contraer matrimonio con Doña María Balbanera Bernáldez, y pásense oficios a Hacienda, Guerra y Gracia y Justicia.*

*Póngase en Gaceta la contestación de la Junta Superior de Mallorca al Decreto de Cortes.*

*En consecuencia de la quexa de la Junta Superior de Cataluña, comuníquese orden al Capitán General de la Provincia para que reprenda al auditor Don Ramón María Sala por haberse titulado indebidamente censor General de la Provincia, y prevenirle que se abstenga de usarlo en lo sucesivo.*

*Se aprueba la conducta de Don José Antonino Colmenares sobre las medidas para levantar las provincias de su comisión y se le encargue la prontitud, aprovechándose de los auxilios que le proporciona la presidencia de la Junta del señorío.*

*A la consulta de la Junta Superior de Aragón, digan que se declara que mientras permanezca fuera de su territorio, el Marquesado de Moya esté sugeto a ella, excepto en materia de caudales de las administraciones que deben seguir su curso ordinario, entrando en la tesorería de Cuenca y estando sujetos sus empleados a aquella subdelegación. Que durante la permanencia de la referida junta fuera de su territorio, el Diputado de Moya tenga lugar en la misma pero que volviendo a su territorio, vaya el referido vocal a la Junta de Cuenca, a la que estará entonces absolutamente incorporado el referido Marquesado como lo está en la Provincia. Y finalmente que en conseqüencia de esta declaración, sea la expresada Junta de Cuenca de comunicar órdenes al Marquesado de Moya que no sean relativas a caudales o empleados como queda dicho, y comuniquen a la Junta de Cuenca para su noticia y cumplimiento en la parte que le toca.*

*Comuniquen orden al Conde de Río-Molino para que embíe, con destino a esta fábrica de fusiles y calidad de reintegro, cinquenta tornillos de banco y herramientas de armeros, si las hay sobrantes.*

*Dense gracias a la condesa del Montijo por haber accedido a ceder su casa para la fábrica de fusiles, y comuniquen orden a Dátoli para que se arregle la contrata en los términos que la misma propone, y al asistente para que la auxilie y a Don Juan Manuel Salias para encontrar otra [?]*

***21 Noche* [julio, 1809.Sevilla]**

*Señores: Presidente, Valdés Jovellanos, Campo Sagrado, Garay, Veri Valanza, Quintanilla, Calvo, Gimonde, Riquelme, Ovalle, Caro, García, Tilli, Amatria.*

*Comuníquese al médico de Aranjuez LLorent, orden para pasar a Valdepeñas con el objeto de curar la epidemia que padece aquel vecindario.*

***Noche del 24* [julio, 1809.Sevilla]**

*Presidente, Valdés, Garay, Puebla, Gimonde, Bonifaz, Ribero, Villel, Contamina.*

*Que un oficio del Ministro Cortabarría en que da cuenta de que, en la tesorería de Málaga se había hallado un peso duro de Josef Napoleón, acuñado en Madrid y pregunta si debe impedirse su curso, pase a Hacienda para que oyendo al tesorero Mayor, informe en su Despacho.*

*Que pase a Guerra una instancia de Joaquín la Guardia, vecino de la villa de Baltierra, Reyno de Navarra.*

*Que se aplique a Nemesio Martín Coronel, vecino de la Villa de Mora por ocho años a las armas, por el delito que cometió en enviar unos pliegos fingidos según resulta de la sumaria remitida por el teniente coronel de los Imperiales de Toledo Don Josef González de la Torre.*

*Que el Capitán General de Andalucía haga extender al Gobernador interino de Ayamonte, que la Junta le ha mandado venir por su desobediencia a la orden que se le comunicó sobre la Presidencia de aquella Junta, y le prevenga que en adelante cumpla mejor las que se le comuniquen.*

*En vista del informe de la Junta de Murcia sobre los servicios hechos por los oficiales de la Secretaría de la misma, Don Francisco Vázquez y Don Francisco Martínez Luján, se acordó, que se les dé el sueldo de 400 ducados que tenían señalados y que en quanto a los honores, se les tendrá presente en tiempo oportuno.*

*Contéstese a la Junta Superior de Extremadura, que dé gracias en el Real nombre de S.M. a Don Manuel Madera por su patriotismo, que en el día no hay medios de socorrerla y que en tan apuradas circunstancias, debe aumentar su actividad y celo. Escriban a Madera dándole gracias por su patriotismo, que S.M. tendrá muy presente.*

*A la propuesta de Don Vicente María de Maturana de que todas las fábricas de fusiles estén baxo la dirección suya como inspector o comandante General de Artillería, que no se haga nobedad por ahora.*

*A la solicitud de Don Juan de Aynes, pidiendo el uso del uniforme del Regimiento de Zaragoza y honores de Capitán del mismo Regimiento, que no ha lugar.*

*Se ha negado la propuesta de Don Manuel Rengito a pasar a Inglaterra a comprar fusiles, con las condiciones que expresa.*

*Negada la solicitud de los coroneles de 3ª y 4ª de Suizos, prisioneros de Guerra en Palma, de retirarse a sus casas baxo palabra de honor de no tomar las armas contra la España.*

*En vista del papel del Marqués del Palacio de 25 de Junio anterior, sobre la propuesta que había hecho de oficiales para las compañías de caballería yeguares lanceros, y de lo que en su razón expuso la Sección de Guerra, se acordó que subsista la propuesta hecha por el Marqués, en consecuencia de la real orden de 11 del mismo mes, sin más limitación que la de que la sección de Guerra tome conocimiento y examine si los propuestos reúnen la aptitud y las circunstancias necesarias para el desempeño del objeto, que ha movido a SM a crear esta nueva caballería.*

***25 Noche* [julio, 1809.Sevilla]**

*Habiéndose visto una instancia de Don Mariano Carnerero, pidiendo licencia para continuar el Memorial Literario con el título de Expectador de España, se acordó que presentase el prospecto, y que se tomasen informes sobre la conducta y escritos de este sugeto en el tiempo en que estubieron los franceses en Madrid en el año anterior.*

*En vista del papel de la Junta de Murcia del 8 del corriente sobre no haver procedido el comandante General de aquel reino a que saliesen las tropas para el exército de Blake, según había acordado aquella, se decretó que se entere a Guerra de lo respectivo a la salida de las tropas, en el concepto de que la voluntad de S.M. es que se cumplan las órdenes comunicadas por dicho Ministerio, y dígase a la Junta que el Presidente no tiene facultades para enervar o variar la ejecución en negocios del conocimiento de las Juntas Superiores, aunque se hayan tratado y deliberado sin su asistencia.*

***Día 30 Noche*** **[julio, 1809.Sevilla]**

*Se acordó, conforme con lo que proponía la Comisión de Cortes, que asistan a las primeras que se celebren, Diputados de las Juntas Superiores de las Provincias y también que las ciudades de voto en Cortes que se hallen ocupadas por el enemigo al tiempo de su celebración sean convocadas, acordando la Junta algún medio extraordinario y equivalente de suplir la falta de sus Diputados.*

***Día 31 Noche*** **[julio, 1809.Sevilla]**

*Se acordó que, pudiendo influir los sucesos de la Guerra en el estado actual de nuestras cosas en la pronta evacuación de Madrid, fuesen el Ministro del Consejo de España e Indias, Don Alfonso Villagómez y el Fiscal togado, el interino de Guerra y Marina, Don Justo Ibar Navarro vayan al lado del General Venegas, nombrado Capitán General interino de la Castilla la Nueva, para desempeñar las confianzas y comisiones que ponga a su cargo, disfrutando Navarro el sueldo de fiscal del Consejo.*

*Oficio al Cabildo para que se cante el te-Deum el día 2 por la victoria de los Campos de Talavera, a que asistirá la Junta Suprema. Aviso a los Ministros convidándolos a la función y para su asistencia, a la Junta Superior de la Ciudad, a la Inquisición, al [Acuerdo?].*

*Orden a Estado para convidar al Cuerpo Diplomático.*

*Orden al Capellán Mayor para que esté descubierto el Cuerpo de San Fernando.*

*Otra al Asistente para que mañana 1º y después de mañana por la noche, haya iluminación.*

*Dese comisión al señor Don Lorenzo Calvo, para que pase al Exército combinado con todas las facultades necesarias para cuidar que absolutamente no le falten víveres, medios de transporte ni la debida asistencia, a los soldados heridos y enfermos, y con la de remover los empleados en los ramos de provisiones y hospitales, que no sean capaces de llenar su obligación. Comuníquese a Guerra para que lo avise a Cuesta, y a Hacienda para los efectos convenientes.*

*Se acordó comunicar orden a las Juntas de Badajoz y Plasencia para que inmediatamente, reuniesen los víveres de todas clases que tuviesen a mano y en posta [y] los enviasen al Exército Anglo Español, que se hallaba en Talavera, añadiendo a la última, que envíen igualmente todos los medios de transporte que pudiesen juntar.*

*También se acordó pasar orden por extraordinario, a todas las justicias de los tránsitos desde Sevilla a Badajoz, Plasencia y Talavera, para que remitiesen igualmente en posta, los víveres que tuviesen a mano y los medios de trasporte que existiesen en los pueblos, mandando que las referidas justicias se quedasen con copia de la orden y la circulasen a las que estuviesen comprehendidas en su jurisdicción para que todas concurriesen a este servicio, que pusiesen recibo en el respaldo, con la prevención de que quedaban enteradas de haberlo de comunicar como se previene, que remitiesen testimonio que acreditase la salida de los víveres y se conminase a todas hasta con pena de la vida, sobre el exacto cumplimiento de esta soberana resolución, que se comunicase orden a Guerra para que se nombrasen oficiales comisionados que con partidas de tropa, fuesen recorriendo los pueblos a la carrera, para hacerla executar y prender a las justicias morosas en el cumplimiento de ella.*

*En vista del expediente promovido por la junta de Cataluña, sobre haber aumentado el Intendente los empleos de Hacienda, despojando a los que los obtenían para darlos a otros cuyo patriotismo era dudoso, se ha acordado que se diga a la referida Junta no siendo siempre adaptables todas las reglas de economía en los ramos de rentas, y siendo aún mas económico de lo que establecen los reglamentos el que firmó aquel Intendente con aprobación del señor Don Tomás de Veri y después con la de S.M., debía aprobarse de nuevo, sin perjuicio de hacer en él las reformas*

*que convengan, siempre que la experiencia acredite que puedan suprimirse algunas plazas, a cuyo fin se pase el expediente a Hacienda que, respecto a las personas empleadas que por su conducta actual o anterior no merecen la confianza pública, se tomarán por S.M. las providencias convenientes, y finalmente que por lo que respecta a las que han quedado desempleadas en conseqüencia del referido reglamento, serán atendidas según sus méritos y servicios. Que se comunique esta resolución al señor Barón de Sabasona añadiéndole respecto a su representación que hallándose el señor Don Tomás de Veri representando a la Junta Suprema en Cataluña, y tachando la conducta de todos los que estaban a la cabeza de aquel Gobierno, no han debido ser tan generales sus expresiones, en términos que comprometan el honor de un vocal tan distinguido y que tantas muestras ha dado de celo y patriotismo. Que se pasen con oficio reservado a Guerra, Hacienda y Gracia y Justicia las notas que ha entregado el señor Veri, de los empleados de la Provincia que deben trasladarse a otros destinos, para [que] las secciones lo proporcionen en los términos que se precisan en las mismas notas.*

*Pásese oficio a Guerra para que remita al conde de Río-Molino los fusiles para modelo y las instrucciones que sean convenientes.*

*Dígase a Don Francisco Ignacio Cortabarría que S.M. no ha accedido a la solicitud de Pedro de Ávila y Salvador Mas. Que si quieren hacer gratuitamente el servicio de examinar los fusiles, les servirá de mérito y si no, que se les pague a ellos o a los que se digan un trabajo de los fondos de la fábrica.*

*En vista de una exposición de los señores Don Gaspar de Jovellanos y Marqués de Campo Sagrado, se acordó se pase oficio a la Junta Superior de Murcia para que haga comparecer al Redactor de la Gaceta, manifestándole que habiendo dado S.M. las providencias convenientes para averiguar las ocurrencias últimas de Asturias, mientras no estén clarificados los hechos por el Gobierno que no debía publicar como ciertos los que injurian a un Cuerpo y determinadas personas, le reconvenga y le prevenga que ponga un artículo en la misma Gaceta, publicando que los dichos acontecimientos no tienen ninguna autenticidad, y que no vuelva en los sucesivo a injuriar con tanta ligereza a determinadas personas.*

## 14 CUADERNO. JULIO Y AGOSTO, 1809

### *Julio, 1809*

***Día 28*** **[julio, 1809.Sevilla]**

*Se confirma el Grado y sueldo de coronel que ha conferido el señor Marqués de la Romana al teniente Coronel Don Manuel García del Barrio, que fue comisionado a Galicia.*

*Vista la Representación de Don Álvaro Florez Estrada, Procurador General del Principado de Asturias del 15 del corriente, en que protesta contra la providencia sobre las ocurrencias de aquel pays en 10 del mismo, y contra qualquiera otra que no sea reponer la Junta en su antiguo estado estendiéndose a otros particulares, se acordó se esté a lo resuelto sobre el primer punto, y en cuanto a los demás que se dirija a la comisión para que los tenga presentes al tiempo de dar el informe que se le tiene pedido.*

*Que la Representación, el trasunto de las Bulas, el Real pase y Reales Executoriales del obispo de Arequipa, se pasen con oficio a Gracia y Justicia, para la determinación conveniente.*

*En vista de dos representaciones de la Sociedad de Medicina y otras ciencias, sobre el despojo de la casa que ocupa y ha de destinarse a Colegio de Cadetes de*

*Artillería, se dixo que pasen a Guerra y suspendiéndose los efectos de la providencia que reclama, se dé cuenta en su despacho.*

*Que pase a los señores Ministros de Guerra y Marina, el oficio del señor Saavedra relativo al mérito que contrajo el Gefe de Escuadra Don Josef de Bustamante, en el Gobierno y Subdelegación de Real Hacienda de Montevideo, con el descubrimiento del contravando de la fragata Joaquina y detención de la nombrada Mercurio, a fin de que lo tengan presente al evacuar el informe que les está pedido sobre el mismo Gefe de Escuadra.*

*Se acordó que se recomiende a Gracia y Justicia, la instancia del Auditor de Marina y honorario del Departamento Don Francisco de Paula Exea, que pide una de las plazas de oidor en qualquiera Chancillería o Audiencia.*

*Que a Don Vicente Marco, Capitán de la 3ª Compañía de Seguridad pública de Valencia, se le considere en el mismo caso que a sus compañeros, hallándose en las mismas circunstancias.*

*Que se pase oficio a Hacienda para que por tesorería de este Exército o bien por la Administración de Rentas de Llerena, se satisfagan con las debidas formalidades, los 10.950 reales por los once caballos, cuya lista embía la Junta.*

*Dénse gracias a la Junta de Gobierno de Montevideo por el donativo del cargamento de carne de tasago, exórtesele a que haga nuevos envíos de ese género y pásese oficio a Hacienda para que, de las costas más inmediatas, haga venir remesas del mismo género.*

*Comuníquese orden a Hacienda, para que se paguen a la condesa del Montijo los 5368 reales que importan los perjuicios que se le han causado en la casa destinada para fábrica de cajas de fusil, y no pudiéndolo hacer en efectivo se le dé un libramiento que le sirva de pago para parte del importe de los muebles que compró su marido en Granada en el sequestro de Azanza.*

***Día 29*** **[julio, 1809.Sevilla]**

*Señores Presidente, Valdés, Garay, Valanza, Puebla, Ovalle, Calvo, Gimonde, Jócano, Bonifaz, Caro, Amatria, Veri, Ribero, Riquelmi, Villel, Contamina.*

*Se acordó, se comunique orden al General Venegas a efecto de que dé orden para arrestar a Amarillas, conduciéndolo a Córdova a las órdenes del Comandante General de Córdova a quien se le avise lo tenga preso sin comunicación a disposición del tribunal de seguridad pública de esta ciudad, a quien se le den los avisos correspondientes con todos los antecedentes relativos a este sujeto.*

## *Agosto, 1809*

***Día 1º de Agosto*** **[ 1809.Sevilla]**

*Señores Presidente, Contamina, Villel, Riquelmi, Caro, Ribero, Ovalle, Jócano, Amatria, Bonifaz, Castanedo, Gimonde, Puebla, Valanza, Garay, Jovellanos, Valdés, Arzobispo.*

*Se acordó autorizar a los Generales para que publiquen edictos combidando a los que tengan fusiles para que los entreguen, gratificándolos con las cantidades que juzguen convenientes.*

*Que pase a Guerra la exposición de la Marquesa de Lazán, relativa a que no se destine a colego de Artillería la casa de sus hermanos los Marqueses de Villafranca y que la Sección dé cuenta en el día, de su despacho con todos los antecedentes.*

*Que se asista al Subteniente Don Miguel Josef de Quevedo, Ayudante sin plaza en el Gobierno del Escorial hasta que se le dé colocación y al efecto, se pase oficio a Guerra.*

***Día 3*** **[agosto, 1809.Sevilla]**

*Se acordó nombrar Capitán General en propiedad de Granada, al Teniente General Conde de Villariezo.*

*En vista de una queja dada por el señor Palafox acerca de ciertos espacios contenidos en un papel impreso que corre sobre la conducta del General Castaños, se acordó que dicho señor Palafox presente a la Junta el papel que da motibo a su queja.*

*Que pase a Guerra a el examen de la Junta militar, un papel sin firma sobre algunos puntos militares dignos de atención.*

*Que se pasen al tribunal de Vigilancia, los antecedentes que haya en Secretaría sobre Don Antonio Porce y que se preste a dicho tribunal dándosele aviso.*

*Que se den cien doblones a cada uno de los Ministros que acompañan al General Venegas y con Villagómez e Ibar Navarro.*

( El resto del cuaderno está en blanco)

## CUADERNO INDEPENDIENTE DE ACUERDOS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA CENTRAL . SEPTIEMBRE DE 1808- ABRIL DE 1809

( Cuaderno independiente de los anteriores)

### *Septiembre, 1808*

***Día 30 de Septiembre*** **[ 1808. Aranjuez]**

*Se acordó que vengan a este sitio los Diputados de León: el Bailío Don Antonio Valdés y el Vizconde de Quintanilla, y también Don Vicente Eulate, presos en Segovia de orden del General Cuesta, que venga también éste y que se le comunique la instalación de la Junta.*

### *Octubre, 1808*

***Día 5*** **[ octubre, 1808. Aranjuez]**

*A los Generales Castaños y Blake, que remitan estados circunstanciados de las tropas de que se compone su Exército.*

*Al Gobierno de Cádiz, que pasen a la Carolina las tropas que sean posibles de las que se hallan en aquella plaza, y que participen su llegada para detallarlas destino a donde deban marchar.*

*(*Tachado lo siguiente )

*/Que se pongan carteles en varios pueblos de la Península excitando postores a los diferentes objetos de provisiones de boca para los Exércitos/*

***7 Octubre*** **[ 1808. Aranjuez]**

*Que el Consejo de Castilla informe qué provisiones ha tomado para el ramo de víveres, y qué ha hecho la Junta que formó para ello.*

( En hoja aparte)

*La Junta de Gobierno de Mallorca se quejó, entre otras cosas, de que la de Cataluña le habría los pliegos y se acordó que se reserve la resolución hasta la venida del General Palacios.*

*Conociendo la Junta la necesidad de tomar prontas y eficaces providencias para que nuestros exércitos se provean de víveres sin perder momento, aunque lo está también de la necesidad que hay de examinar detenidamente el estado y manejo que haya habido hasta de ahora, en el importante ramo de la administración de Provisiones, acordó que, por ahora, se den a Vincenti las órdenes más ejecutivas para que nada falte a nuestros soldados y que, mientras toma conocimiento la Junta de este grave negocio, se dé aviso al Consejo de esta Providencia.*

***Sesión del 8 de Octubre*** **[ 1808. Aranjuez]**

*Se leyó en Junta, una esposición del General Castaños esponiendo lo conveniente que sería se diese a sus tropas el vestuario construido en Madrid, reintegrándolo con el que vendrá de Andalucía. La Junta lo acordó así y pasa su cumplimiento se comunicaron las órdenes oportunas al Duque del Infantado, a que contestó esponiendo varias dificultades, de las que resultó mandarse al General Villarejo y Castellar que, menos las casacas de los voluntarios de Madrid, lo demás se entregue a las tropas de aquel, y también los Depósitos que haya en el banco y San Miguel.*

*El General Castaños dirigió a la Junta Suprema una sumaria formada orden de la de Sevilla, para averiguar la conducta del Sargento Mayor y dos Capitanes de Brigada de Carabineros, y se acordó se dirija al Capitán General de Castilla la Nueba para que la eleve a proceso según ordenanza.*

*Se dio cuenta a la Junta de que, en los Diarios de Madrid, se anunciaba cierto papel impreso cuyo contenido no debía imprimirse, según lo mandado, y se acordó decirlo al Consejo para que, en su vista, tomase las providencias que estimase convenientes para la exacta observancia de lo que anteriormente se halla resuelto.*

*La Junta Suprema acordó se avise a Palacios el nombramiento de Don Juan Miguel Vives, para sucederle en el mando de aquel Principado.*

***Sesión de la Noche*** **[ octubre, 1808. Aranjuez]**

*La Junta acordó se despache estraordinario a la Junta y Capitán General de Extremadura, para que aquel Exército venga a marchas forzadas acia Ágreda.*

*Visto un expediente relativo al Teniente Coronel de Artillería Don Joaquín de Osma sobre su ida a Barcelona, se acordó pasarlo a los señores Diputados de Cataluña.*

*El Intendente de Aragón Don Ignacio Garcini, representó a la Junta sobre agravios que se le habían echo en aquel Reyno, y se acordó que el Capitán General informase, con remisión de autos, y que se suspenda la venta de bienes del referido Garcini.*

(A partir de aquí en el cuaderno)

***10 de Octubre*** **[ 1808. Aranjuez]**

*Se concedió agregación sin sueldo ni obción al Marqués de Grimaldo, en clase de capitán, al Regimiento de Dragones montados de Fernando 7º.*

*La Junta concedió al oidor de la Chancillería de Valladolid, Don Juan [Romualdo?] Jiménez, dos meses de prórroga con todo el sueldo, contado desde la fecha, para arreglo de intereses de familia en Madrid.*

*Que se diga al Coronel de Guardias Walonas, príncipe de Castelfranco, que haga marchar al Exército del Centro el Batallón que está en Madrid, excepto la Compañía que hace el servicio a la Junta Suprema.*

***Día 11 de Octubre*** **[1808. Aranjuez]**

*A la Junta de Mallorca que, enterada la Suprema de haber permitido la introducción de algunas manufacturas Inglesas, tabaco y otros efectos y suspensión en el cobro de algunos derechos reales, ha acordado se suspenda el permiso de introducción de algodones, e infiere la Junta sobre este particular sobre la de tabaco, y abolición del impuesto sobre el vino el 3 ½ %, y la facultad de acuñar moneda de cobre concedida al Ayuntamiento de Ibiza.*

*Al Mariscal de Campo Conde de Cartaojal, que está la Junta satisfecha de su actividad y celo en la comisión que le encargó, y le permite restituirse al Exército del Centro como ha solicitado.*

*A Don Ramón Calvo de Rozas se le diga que enterada la Junta de su exposición, ha acordado que pase a desempeñar el empleo de Auditor de Guerra que le confirió el General Palafox, y que se le reponga en los honores y antigüedad de oidor de Valladolid, que le fueron concedidos en el año de 1799 y de que le despojó Don Manuel Godoy.*

***13 de Octubre*** **[ 1808. Aranjuez]**

*Que el tesorero General entregue 1200 reales al coronel Don Ignacio López, para los gastos que ocurran en su viage y comisión de acompañar a los Franceses.*

*Al Mayordomo mayor interino de Palacio, que disponga se celebre mañana el cumpleaños del Rey N.S. con los requisitos de estilo.*

*Se nombró al señor Don Martín de Garay, Secretario general en propiedad de la Junta Suprema.*

*Que se expida un decreto, manifestando la Junta sus deseos de atender al fomento de la agricultura, artes, comercio y navegación, a las obligaciones contrahídas por la corona de cuidar que se paguen las viudedades, sueldos vitalicios, intereses de vales y demás, sin olvidar la manutención del Exército y la Marina, que tomará noticias de la deuda pública y del producto de las Rentas, y celará sobre su distribución, estableciendo una arreglada economía y cortando de raíz los abusos introducidos por el ulterior Gobierno, suprimiendo los empleos no necesarios, y simplificando el sistema de rentas; que el ahorro de los enormes gastos de Palacio, se destinará a mantener el Exército, y lo mismo el producto de los bienes de los confavulados con el Enemigo que se han expatriado, y la Junta Suprema, para acreditar su pureza y sentimientos, publicará en cada año una nota impresa, que manifieste la suma total de ingresos y su distribución. En fin, la Junta reconoce solemnemente la deuda nacional, y declara que en todos aquellos créditos y cuentas que huviese contra la Real Hacienda no liquidados, o que aún quando lo estén sean susceptibles por sus vicios de alguna rectificación y reparos, procederá a purificarlos antes de consentirlos y pasar por ellos. Que este decreto se comunique al consejo para su publicación.*

***14 de Octubre*** **[ 1808. Aranjuez]**

*Enterada la Junta de una exposición del Presidente del Consejo, manifestando que el Ministro de Rusia pide pasaporte para un correo, se acordó decirle que, aunque no hay inconveniente, estando instalada la Junta, debe dirigirse para ello al Secretario del Despacho de Estado.*

*Se acordó que el Consejo de Guerra remita prontamente, el proceso que se haya formado a Don Joaquín María Sotelo, Fiscal togado del mismo tribunal.*

*Que se diga a la Junta de Granada, que la Suprema queda muy satisfecha de su actividad y patriotismo en el apresto de los dos armamentos y envío de tropas a Cataluña y Castilla, y que así lo haga saber al Público, como ejemplo digno. Se acordó se reitere a dicha Junta, la facultad dada anteriormente, de valerse de los arvitrios que tenía adoptados para tan importantes objetos.*

***15 de Octubre*** **[1808. Aranjuez]**

*Se acordó contextar al Conde de Fernán Núñez, que la Junta no ha accedido a la gracia que ha solicitado, de que no se abran los caxones procedentes de Inglaterra con efectos para el Regimiento que está armando.*

*En vista de una consulta del Consejo, se acordó decir al Presidente que proponga los medios y arvitrios que considere útiles para satisfacer a los tribunales lo que se les debe.*

*Se acordó decir al Presidente del Consejo que todas las Reales cédulas, Pragmáticas, Provisiones y demás documentos de igual naturaleza que expida dicho tribunal, se han de encavezar en esta forma: " El Rey N.S. Don Fernando 7º y en su R.N. la Junta Central Suprema Guvernativa del Reino".*

***16 de Octubre*** **[1808. Aranjuez]**

*Se acordó remitir al General Castaños, un plan de Campaña para que informe dando cuenta de lo que haya adoptado para atacar a los Enemigos.*

*Mediante la escasez que se experimenta de tabaco ojabrasil, se acordó escribir al Encargado de negocios y al Cónsul General de España en Lisboa para que den las disposiciones convenientes a fin de surtir prontamente las Administraciones con dicho género.*

***17 de Octubre*** **[ 1808. Aranjuez]**

( Tachado lo siguiente )

*/Al General Blake, preguntándole la causa de la evacuación de los Franceses de Bilbao, y los motivos que tuvo para no atacarlos y encargándole no malogre la ocasión de hacerlo pronto/*

*Al tesorero general, que entregue al Intendente del Exército del Centro Don Tomás Carvajal, 50.000 reales subministración de aquel.*

*Que el tesorero de la orden de Carlos 3º, entregue los fondos de la orden 25.000 reales al tesorero mayor, para socorro de los criados de la Casa Real y obligaciones de menos espera.*

***18 de Octubre*** **[ 1808. Aranjuez]**

*Se acordó que el señor Don Antonio Escaño, circule orden haciendo saber que se le ha encargado el Ministerio de Guerra mientras llega el señor Don Antonio Cornel.*

*Que el señor Don Pedro Cevallos lo haga de estar encargado del Despacho de Gracia y Justicia interín llega el señor Don Benito Ramón de Hermida.*

*Leída una carta del señor don Rodrigo Riquelme dando cuenta de su comisión, se le encargó su continuación esperando que descubrirá los reos de tan enorme delito.*

***19 de Octubre*** **[1808. Aranjuez]**

*Que se avise al señor Don Pedro Cevallos, dé orden al Administrador de Correos de este sitio para que execute las reservadas que le darán los señores Don Félix Ovalle y don Lorenzo Calvo, relativas a una comisión que se les ha confiado.*

*Al señor Don Rodrigo Riquelme, que la Junta queda enterada del estado de su comisión y se le encargue averigüe del empréstito encargado al Consejo y a su Presidente.*

***20 de Octubre*** **[1808. Aranjuez]**

*La Junta acordó que se encargue de la firma y despacho del Negocio de Hacienda, el señor Don Felix Ovalle interín llega el señor Don Francisco Saavedra.*

*Que se remitan dos cartas interceptadas en el correo de Andalucía, al señor Don Rodrigo Riquelme, para que obren en su comisión.*

***21 Octubre*** **[1808. Aranjuez]**

*Se acordó escribir al tesorero mayor, que ponga a disposición del General Galluzo 30.000 reales de vellón.*

*Que se diga al General Castaños, que la Junta queda enterada de su arrivo a Cintruénigo y entusiasmo con que ha sido recivido, y que esto mismo acredita las esperanzas y deseos de que sin dilación, sean atacados los enemigos y evacuado el territorio español.*

*La Junta Suprema, condescendiendo con los deseos de la de Granada de que las tropas de aquel Reino destinadas al General Castaños, vayan a reunirse con sus hermanos que han marchado a Cataluña, ha acordado que pasen a dicho Principado.*

*La Junta aprovó el Reglamento presentado por los señores Marqués de la Puebla y Don Rodrigo Riquelme para la requisición de cavallos, y acordó que se circulase a las Juntas Provinciales para su execución y cumplimiento.*

***24 de Octubre*** **[1808. Aranjuez]**

*La Junta aprovó el reglamento formado para establecimiento del tribunal extraordinario y temporal de vigilancia y protección, y nombró Ministros de él al Consejero de Castilla Don Andrés Lasanta, al del Consejo y Cámara de Indias Don Ramón de Posado y Soto, al de Guerra Don Juan Ibáñez de la Rentoria, al de Marina Don Josef Justo Salcedo, al de Hacienda Don Sancho de Llamas, a Don Pedro Maria Ric de la Audiencia de Aragón, a Don Antonio Seoane que lo fue de la Chancillería de Valladolid, a don Justo María Ibar Navarro, oidor del Consejo Real de Navarra para fiscal con voto, solo en expedientes guvernativos y para Secretario, al Comisario de Guerra Don Pasqual Genaro Ródenas y que se comunique a los interesados y a los Consejos para su cumplimiento.*

*Se aprovó una propuesta hecha por el señor Don Pedro de Silva, Patriarca y vicario general, en Don Agustín Fiballer y de Bru, Don Martín Sancho Minayo y Don Tomás de Arias y Leyva Eraso para tenientes vicarios generales de los Exércitos de la derecha, izquierda y reserva, y que se avise a la Secretaría de Guerra.*

***25 de Octubre*** **[1808. Aranjuez]**

*La Junta acordó, que mañana se presenten a jurar para asistir a las sesiones, los señores Bailío Fray Don Antonio Valdés y Vizconde de Quintanilla, Diputados por el Reino de León.*

*Que se avise al Ministro de Hacienda, que la Junta ha resuelto se trasladen desde luego al sitio, los Secretarios del Despacho con los oficiales que juzguen convenientes.*

*Que se diga al Duque del Infantado, que ha sido muy extraño a la Junta, el que no haya contestado a una orden tan executoria como la que se le comunicó el 22, relativa a suspensión de alistamientos y formación de los 6 Regimientos de urbanos de Madrid y que la avise a vuelta de parte.*

***26 de Octubre*** **[1808. Aranjuez]**

*Enterada la Junta de una representación de Don Francisco Xavier Sánchez, Ministro de Hacienda de las tropas de Murcia incorporadas en el Exército del Centro pidiendo dinero, se acordó escribir al Intendente Don Tomás González Carvajal, para que cuide de su subsistencia con los caudales que se le han librado, constituyéndole responsable.*

*Que se dirija al Secretario del tribunal de Vigilancia, el reglamento para que obre en su opinión.*

*Que el Fiscal de dicho tribunal pase a Madrid a elegir sitio a propósito para establecerlo.*

*Enterada la Junta de una exposición de la de Granada, relativa a querer el Decano de la Chancillería se le dejen libres las tres piezas de acuerdo, Sermón y Saleta que ocupa la Junta, ha acordado se diga a ambos cuerpos, que respecto a que hasta ahora no se han envarado en sus reuniones sigan lo mismo, eviten de contestaciones que no debe haber, estando animados todos de unos mismos sentimientos y patriotismo.*

***27 Octubre*** **[1808. Aranjuez]**

*La Junta acordó que la de Valencia informe sobre una solicitud de Don Luis Laviña Capitán de Ingenieros, para que se mande suspender el extrañamiento de su madre política Doña Benita Tourrat de nacionalidad francesa, y se la levante el envargo de bienes.*

*La Junta acordó que cada uno de los 4 Vireynatos de América envíe un Diputado que lo represente en el Gobierno Nacional, y que se avise al Consejo de Indias para que consulte el modo y términos más conducentes y justos para que la elección se haga lexítimamente.*

*Que se diga al Administrador de la Aduana de Madrid, que estando autorizado el Fiscal del tribunal de vigilancia para elegir sitio para su establecimiento, le facilite las piezas que considere necesarias para ello en un edificio.*

***29 Octubre*** **[1808. Aranjuez]**

*Leída una exposición del señor Conde de Contamina, pidiendo se mande al Marqués de Cerralvo le deje libre una casa que habita en la calle de Cedareros y es propia del Conde de Parcent de quien es hijo primogénito, se acordó pasarla al Alcalde de Corte Don Antonio Alcalá Galiano, para que le administre justicia respecto a que está conociendo en el litigio pendiente entre Cerralvo y Parcent.*

***31 Octubre*** **[1808. Aranjuez]**

*Leída una carta de la Junta de Valencia, exponiendo que en el término de dos meses ha completado los dos regimientos de Dragones Numancia, y Caballería de Olivencia sin gravamen del erario, y dispuesto un reemplazo de 900 hombres para el Exército de aquel Reyno, con el medio adoptado de eximir de la Quinta a los que*

*ponen dos cavallos con montura y armas, se acordó darla gracias, y encargarla particularmente la requisición de cavallos.*

*La Junta acordó, se consulte al Consejo de Guerra en el expediente que produxo la prisión de los señores Bailío Fray Don Antonio Valdés y Vizconde de Quintanilla, por Don Gregorio de la Cuesta.*

## *Noviembre, 1808*

***1º Noviembre*** **[1808. Aranjuez]**

*Consiguiente a los oficios pasados a los señores Bailío Fray Don Antonio Valdés y Vizconde de Quintanilla, diputados del Reyno de León para su asistencia a la Junta, se presentaron hoy y hecho el juramento de estilo, quedaron admitidos y reconocidos para concurrir a las secciones.*

*Se acordó que por tesorería mayor se abonen a Don Lorenzo Bonavia, portero de la Junta, 2894 reales, importe de una cuenta que ha presentado de gastos de la misma.*

***2 Noviembre*** **[1808. Aranjuez]**

*Que se diga al Duque del Infantado que en la impresión del reglamento del tribunal de Vigilancia, se omita el poner los nombres de los Ministros que lo componen.*

*Que se recuerde al Serenísimo señor Presidente, lo resuelto en Sesión de 16 de Octubre en orden a que induzca al Duque del Infantado, para que renuncie la Presidencia del Consejo, y que avise a la Junta del resultado.*

***3 Noviembre*** **[1808. Aranjuez]**

*Que se recuerde al Consejo de Castilla, lo urgente que es el despacho de la consulta pedida sobre uso de la estampilla.*

*Que se ponga en gaceta, para satisfacción de los señores Diputados de León, Bailío Fray Don Antonio Valdés y Vizconde de Quintanilla, el acuerdo sobre su expediente de prisión hecha por el General Cuesta.*

( Lo siguiente se encuentra escrito a continuación del día 19 de noviembre )

*Estando resuelto que se establezca una Secretaría de Estado y del Despacho general de la Junta suprema, y que sus oficiales gocen de los mismos sueldos, carácter, honores, uniforme, distinciones, prerrogativas, fueros, preeminencias, gratificaciones, gages y emolumentos que las demás Secretarías del Despacho, conforme al Reglamento de la misma Junta, se nombró, a propuesta del señor Secretario general Don Martín de Garay, para las plazas de oficiales 3º,4º, 5º y 6º, a Don Pasqual Genaro Ródenas, Don Pío Agustín de Landa, Don Josef de Costa y Gali y Don Josef Víctor de Cevallos, suspendiendo por ahora, el nombramiento de las dos plazas de 1º y 2º que restan para las seis de que debe componerse, y que para el abono de sueldos se arregle a la Secretaría del Despacho de Marina, con la que tiene más analogía el número y clases de que se compone. También se nombró para oficial del archivo de dicha Secretaría general, a Don Francisco de Leunda, con el sueldo de 1200 reales anuales.*

***4 Noviembre*** **[1808. Aranjuez]**

*La Junta acordó que se devuelva al fiscal del tribunal de vigilancia, un anónimo relativo al Canónigo de Toledo Duro, para que obre en él cuando se instale.*

*Que se diga a la Sección de Estado, incluyéndola un papel y copias que remite Don Josef Rodríguez de Arias, Cónsul general de Marruecos, que por todos los medios posibles, haga las más exquisitas diligencias para una negociación de cavallos con los Moros, valiéndose de dicho Cónsul y excitándole para que a costa de qualquiera sacrificio, se consiga un objeto, el más importante.*

***5 Noviembre*** **[1808. Aranjuez]**

*Que se indague si una casa en la calle del Desengaño, pertenece a Doña Josefa Tudó, y otra en la Plazuela de San Ildefonso, a Don Juan Diego Duro, que no constan en bienes envargados y suenan enagenados a terceras personas, pues hay rumores de que los poseedores son meros textas de ferro.*

***6 Noviembre*** **[1808. Aranjuez]**

*Que se contexte a Don Hermenegildo Rodríguez de Rivera, que la Junta ha aprovado sus procedimientos en su delicada comisión y encargado que los continúe con el mismo celo.*

*Leído un oficio de los Ministros encargados de la Dirección de consolidación de vales, en que participan existir únicamente 12.000 reales en arcas, se acordó manifestarles lo sensible que ha sido a la Junta en las actuales circunstancias encontrar tan cortos fondos, y que procuren hacerles por quantos medios les proporciona tan basta dependencia.*

*La Junta acordó que la de armamento de Madrid para que el Consejo quede más expedito para sus funciones, se desprenda del conocimiento de todos los negocios relativos a armamento, víveres y vestuarios, y que remita a la Junta todos los expedientes de estos ramos en el estado en que se encuentren.*

*Que se diga al Decano del Consejo Real, que la Junta se ha enterado de hallarse en Arévalo el Marqués de Branciforte, y que se le devuelvan las diligencias practicadas en el reconocimiento de su casa en Madrid.*

***7 Noviembre*** **[1808. Aranjuez]**

*La Junta acordó, que por el Ministro de Estado, se comunique a todos los Ministros diplomáticos la instalación de la Junta, y por el de Marina a los que dependan de él.*

*Que se diga a la Junta de Miguelturra, que la Suprema agradece el donativo que ofrece de medias de lana para la tropa, que las dirija inmediatamente a Madrid al Mariscal de Campo Jáuregui, y avise con quantas se podrá contar.*

***8 Noviembre*** **[1808. Aranjuez]**

*Al Governador de Aranjuez, que vigile sobre las personas que entran y salen del Sitio, que dé parte diariamente de las que existen en él en posadas, y de lo demás que ocurra.*

*Al Governador de la Sala de Alcaldes de Corte, que redoble la vigilancia, para que no llegue a turbarse la tranquilidad pública.*

*Que se diga a la Secretaría de Hacienda, que se trasladen a disposición del Intendente del Exército del Centro, 214.357 raciones de Galleta que existan en Toledo.*

***9 Noviembre*** **[1808. Aranjuez]**

*Que se pasen a la Sección de Hacienda, los estados remitidos por el Duque del Infantado y demás antecedentes, relativos al empréstito de 20 millones que se han de exigir en Madrid.*

*A los Diputados de los Gremios mayores, que todos los antecedentes sobre vestidos se han pasado a la Sección de Hacienda, que digan los zapatos que tienen acopiados, y que dispongan se construyan en abundancia.*

***10 Noviembre*** **[1808. Aranjuez]**

*Leída una representación de la Ciudad de Salamanca, se acordó que el día 20 del actual, haga la proclamación de Fernando 7º.*

***13 Noviembre*** **[1808. Aranjuez]**

*Que se diga a las Juntas de Salamanca, León y Ciudad Rodrigo, envíen a vuelta de correo, relación de los vestuarios que tengan en la comprehensión de su mando, sean completos o incompletos.*

***15 Noviembre*** **[1808. Aranjuez]**

*Se acordó se pasen a la Sección de Hacienda para las providencias convenientes, las cartas citadas en la sesión 73, que ha devuelto el señor Secretario de estado.*

*Que se pase al señor Secretario de Hacienda, un caxón con plata labrada que ofrece por donativo Don Martín Leonardo de la Barga Canónigo de Burgos, para que se traslade a tesorería mayor, y se le den las gracias.*

***16 Noviembre*** **[1808. Aranjuez]**

*Se acordó, que una representación de Don Josef María de Junco, en que manifiesta que Don Gonzalo OFarril está asociado en la Habana con un hermano suyo en un Ingenio de azúcar, se pase al Presidente del Consejo para que la traslade al Ministro encargado de su secuestro, y obre los efectos convenientes.*

*Que se escriba a la Junta de Santander para que prenda y asegure la persona, papeles y efectos de un hombre llamado Nogues, natural de las cercanías de Burgos, que existe en aquel Pueblo.*

*Que se pasen a las Secretarías de Guerra y Hacienda, las noticias remitidas de Galicia, de las armas y efectos de Guerra y de los caudales recibidos en aquel reyno de la Gran Bretaña.*

*Que se pase una circular a los Xefes Militares y políticos de América, para excitar el patriotismo de los habitantes de aquel rico país, y sacar todo el partido posible de sus producciones para el socorro de la Metrópoli.*

*Que se pregunte al General de Aragón, qué motivos le asistieron para separar al Conde de Sástago de la comisión de Diputado de aquel Reyno en la Junta Central.*

*Que se contexte a la Junta de la Serena, ha obrado bien en entregar al Comandante de Artillería Inglesa Wood, los dos desertores de dicha nación que pasaron por esa villa.*

*Leída una representación del General Don Francisco Viedma, solicitando se le permita pasar a Madrid, se acordó no acceder a ello.*

*Leído un papel de Don Francisco Prieto de Torres, editor del diario de Salamanca, participando había recogido y tenía en su poder, bastante porción de las bendas y cabezales de donativo, se acordó darle gracias y que las remita prontamente al Intendente del Exército de la Izquierda.*

*Enterada la Junta de un parte del corregidor de la Villa de Fernán Núñez, Don Federico Lebenfeld, y Don Josef Antonio Valdés, comisionados de la Junta de Córdova en Baylén para reconocer y hacer excavaciones en busca de caudales robados por el General Dupont y su Exército en dicha ciudad, en que manifiestan que*

*al paso por Bailén de la 1ª división de voluntarios extranjeros que han tomado partido en nuestras bandas, salieron por la noche al campo y volvieron llenos de dinero, se acordó dar esta noticia a la Junta de Jaén para los fines convenientes, y también a la Sección de Guerra, preguntándole al mismo tiempo, si convendrá la subsistencia o reforma de dicho cuerpo.*

*Leída una representación del Marqués de Cerralvo quexándose de que se le despoje de la casa en que vive para el señor Conde de Contamina, se acordó pasarla al Alcalde, que conoce del litigio pendiente.*

*Que se pase al Consejo de Guerra una representación de la Junta de Ciudad Rodrigo, quexándose de la prisión de dos de sus vocales hecha por Don Gregorio de la Cuesta, para que la tenga presente en la consulta pedida en el expediente de dicho general.*

*La Junta acordó, en una consulta de 6 artículos del tribunal de vigilancia, en quanto al 1º, que se le dé el tratamiento de Majestad, al 2º, que presida el Ministro del Consejo de Castilla, al 3º, que se nombren los Porteros de los sugetos que gozan sueldo sin ocupación y lo mismo en el 4º punto de la consulta, en el 5º que el tribunal determine según mejor le parezca, y en el 6º que él mismo proponga los arbitrios que estime más oportunos para llenar el objeto.*

*En vista de un plan del Fiscal de Vigilancia de 31 del anterior, se acordó que el tribunal obre conforme al Reglamento y consulte lo que tenga por conveniente.*

*La Junta se enteró del parte del Duque del Infantado relativo a la prisión del Canónigo Don Pablo Recio y un criado suyo, y que se continúen las diligencias.*

*Enterada la Junta del parte dirigido por el Corregidor de Madrid sobre los motivos que tuvo la Justicia de Villaverde para arrestar a Don Joser Guinart, acordó que se traiga el preso al sitio con seguridad.*

*Leída una representación de Don Antonio Noriega de Bada, quexándose de la Junta de Extremadura, se acordó que active la substanciación de su causa y la consulte con SM.*

***17 Noviembre*** **[1808. Aranjuez]**

*Leído un parte del Presidente del Consejo Real, manifestando que ayer andaba en Madrid un hombre desconocido esparciendo copias de una carta, suponiendo que 1500 hombres de nuestro Exército habían sido enteramente derrotados en Burgos y Valladolid, se aprovaron sus providencias y se acordó decirle, y lo mismo al Presidente del tribunal de Vigilancia y Governador de la Sala de Alcaldes, que se ofrezca un premio pecuniario, al que aprenda a dicho sujeto u otro semejante, que se hagan las más exquisitas diligencias para averiguar las personas que pueden ser complicadas en este delito, que se establezca una severa policía para velar sobre la conducta de personas ociosas y las que entran y salen de Madrid diariamente, y que al efecto, se mantengan y paguen espías inteligentes, sigilosas y astutas.*

*Que se remitan al Consejero Don Sancho de Llamas varios papeles relativos a ciertas obras que para Don Manuel de Godoy escribió Don Lorenzo de Robles, y cargos que pueden hacerse a Don Manuel Celestino Carrasco y que, en teniendo substanciados los autos que está formando a éste, los pase al tribunal de Vigilancia para su determinación.*

*Leído un papel de Don Pedro Cevallos, solicitando se encargue a otro la interinidad del Despacho de Gracia y Justicia, se acordó que continúe hasta que llegue el propietario.*

*Leída una exposición de la Junta de Miguelturra manifestando que podrán fabricarse en aquella villa 500 pares de medias semanalmente, se acordó que las dirija a Don Tomás de Jáuregui, que dispondrá su pago.*

***18 de Noviembre*** **[1808. Aranjuez]**

*Enterada la Junta del parte dado por el Duque del Infantado referente a otro que le habían dado, asegurando que en la casa que habitó Don Juan Diego Duro había dejado tabicado mucho dinero y alajas, para cuyo reconocimiento comisionó al Alcalde de Corte Don Ramón Navarro Pingarrón, quien tropezó con la dificultad de hallarse cerradas las puertas y que era preciso descerrajarlas, se acordó que se ejecutase así y diese cuenta de las resultas.*

*Que se pasen al Presidente del Consejo para el uso conveniente, las diligencias remitidas por el Vicario de Toledo, en el reconocimiento y ocupación de papeles y efectos correspondientes al Canónigo Don Pablo Recio.*

*Leída una exposición de Don Federico Levenfeld, Don Manuel y Don Josef Antonio Valdés, comisionados para el reconocimiento de caudales y alajas enterradas en Bailén, en que piden se les expida orden para que con el solo cumplimiento de las Justicias vocales puedan evacuar sin atraso su comisión, se accedió a su súplica y acordó que las juntas con extensión de la orden, presten todo auxilio, nombrando una persona de su confianza para acompañarlos, con prevención de levantar testimonio de lo que se halle, y remitir noticia a la Junta.*

*Se acordó decir al General de Castilla la Nueva, que estando para venir de Zaragoza a Madrid, Don N. Ortiz, Edecán del General de Aragón, lo arreste así que llegue y avise de haberlo executado.*

*Al Capitán General de Aragón, que dispóngase presente en Madrid al General de Castilla la Nueva Don Josef de Pedrosa, Edecán de aquél y avise el día en que salga para Madrid.*

*Leído un papel de Don Gregorio Chamochín, dando parte de lo ocurrido en Valladolid a la entrada de los Franceses, se acordó escribirle que continúe las noticias.*

*Que se diga a la Sección de Hacienda que tome las medidas más activas por medio de requisiciones u otro ejecutivo, para que estén bien surtidos los Exércitos de vino, aguardiente, galleta y menestras, que igualmente estén bien provisto y asistidos los Hospitales, que tengan los carros y acémilas necesarios, y que se autorice a los Intendentes de Exército para tomar las providencias sin limitación, dando orden a los de Provincias para que las obedezcan.*

*La Junta acordó confirmar las elecciones hechas por la Junta de Sevilla en 24 y 29 de Agosto último, de Don Juan Bautista Morales y Don Fernando de Medina y Cabañas, para canónigos de aquella Santa Iglesia, para raciones en Don Vicente Ferrer García y en Don Miguel de Vargas, y para medio racionamiento a Don Juan de Aguilar y Gálvez, teniendo en consideración los servicios hechos por dicha Junta y la idoneidad y mérito de los agraciados, y que se avise al señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia y por el Serenísimo señor Presidente, a los señores Cardenal Arzobispo de Toledo y Arzobispo coadmayor de Sevilla.*

*Que se pase a la Sección de Guerra, el papel de la Junta de Sevilla relativo al modo de emplear a los Prisioneros del Exército Francés, que quieren tomar partido en el nuestro.*

*Que se pase a la Sección de Estado, la Real Cédula de declaración de Guerra remitida por el Consejo de Guerra para que en su vista, exponga lo que se le ofrezca.*

*Que se pase a la Sección de Estado, un anónimo proponiendo por medio de hacer declarar la guerra a nuestro favor el Emperador de Rusia que los Ingleses le cedan la Isla de Malta, para que considerándolo de algún valor, emprenda seriamente esta negociación, no perdonando sacrificios para conseguirlo.*

*Que se den gracias a la Junta de Valencia, por la remesa de 150 cavallos que dice ha hecho a Cataluña, y 79 entregados al paso al Regimiento de Úsares de Granada, y que la Suprema espera continúe con el mismo celo, estos importantes servicios.*

*Se acordó que se reserven los 4 cavallos propios del S. señor Infante Don Carlos María, como propone el señor Cavallerizo mayor, Marqués de Astorga.*

*La Junta acordó que se circule el Manifiesto de que se hace mención en la Sesión 57 del 27 de octubre.*

***19 de Noviembre*** **[1808. Aranjuez]**

*Que se diga al Mariscal de Campo Don Tomás de Jáuregui que se entienda con los Ministros del Consejo Real encargados del ramo de donativos existentes en el Banco Nacional, para que faciliten los que necesite para el Exército.*

*Que se den las gracias a la Junta del Puerto de Santa María, por las demostraciones con que ha celebrado la instalación, por su esmero en la requisición de 78 cavallos y pago de su valor, y que espera la Junta tome las más eficaces providencias para adquirir sillas con que montarlos.*

*Se acordó que la Junta de Murcia, remita los autos formados por ella al Alcalde mayor de aquella ciudad, Don Pablo Jover y Placies.*

*La Junta acordó que la Sección de Guerra, consulte con el Inspector de caballería si podrán adoptarse las sillas que usan los Franceses, compuestas de dos tablitas sobre una manta, unidas por dos correas sobre el lomo con un asidero en las pistoleras y detrás la garrupa, y sobre las tablas una o dos soleas para cama del ginete, para que si pueden usarse, se den prontamente las órdenes para su construcción.*

*Que se diga a la Sección de Guerra, que con acuerdo de la Junta militar, tome luego las providencias más ejecutivas, a efecto de que a la primera orden, puedan reunirse en el punto que se mande, todos los alistados de Castilla la Nueva, con escopetas y todo género de armas, y que para que la Junta Suprema pueda proceder con acierto en el particular, se la dé con la más posible brevedad, aviso del número de hombres y armas con que podrá contar.*

*Enterada la Junta del estado de la comisión dada a don Pasqual Tenorio y Moscoso, Encargado de Negocios en Portugal, como resulta de un estado y carta del mismo, en que manifiesta existir en poder de particulares de Lisboa 12.580 fusiles, 1200 sables, 2000 camisas cartucheras, cinturones y otras armas, sin contar con las del Gobierno y las inutilizadas que pueden aprovecharse para pistolas, ha acordado que se continúen las indagaciones, que se soliciten los efectos que pertenecen al Gobierno, que se compren y remitan inminentemente las que existen en particulares, y que la sección de Guerra nombre un oficial de inteligencia y actividad que pase a Lisboa, para estipular los precios y reconocer las armas y efectos el qual llevará además, comisión amplia para mandar construir quantas monturas se pueda.*

( Figura aquí un párrafo del 3 de noviembre que se transcribe en el lugar de esa fecha)

***20 de Noviembre*** **[1808. Aranjuez]**

*Se acordó que Don Tomás de Jáuregui prevenga al Comisionado, que los Gremios tienen en Soria que sin esperar al oficial que debe ir de la 3ª división del centro a recoger los capotes, los dirija[n] a dicho Exército y que avise al comandante de dicha división que suspenda el nombramiento del citado oficial. Que Jáuregui envíe también todas las mantas de gerga que pueda proporcionar.*

*Enterada la Junta del papel de la de Córdova y dos facturas que incluye, manifestando que envía caudales y efectos a Madrid para el empréstito de dos millones, faltando medio millón señalados a aquella Provincia, que entregará en Madrid el Conde de Fernán Núñez y si podrán entregarse al Regimiento de Alcántara 200 cavallos, para completar los dos esquadrones que van a Campaña, ha aprovado la conducta de aquella Junta y que se la diga además que active por todos los medios posibles la requisición de cavallos, y que se pasen a las Secretarías de Guerra y Hacienda las respectivas facturas, enterándolas de esta resolución.*

***21 Noviembre*** **[1808. Aranjuez]**

*La Junta acordó que el tribunal de vigilancia, tenga una guardia compuesta de Sargento, cavo y ocho soldados para honor y seguridad, y que se comunique al Secretario y al Capitán general de Castilla la Nueva.*

*Que se diga al Presidente del Consejo, facilite en la casa de Don Manuel de Godoy las piezas necesarias para la Secretaría del tribunal de vigilancia, contiguas a la sala donde celebra sus sesiones.*

*Que se diga al tribunal de vigilancia, que la Junta queda enterada de la comisión dada a uno de sus individuos, para averiguar el que esparció las copias de que se trató en la sesión 79 del 17 del actual, y se le encargue que, sin faltar a lo esencial de los requisitos del derecho, se aceleren las causas de que debe conocer el tribunal, con la prontitud que conviene a los interesantes fines de su creación y delicadas circunstancias actuales, y exigen prontos y ejemplares castigos.*

***22 de Noviembre***

*La Junta acordó repetir orden a la de Asturias, reconviniéndola sobre la falta de contextación a la que se le comunicó anteriormente, para fabricación del mayor número posible de fusiles, y encargándola que triplique el número de operarios en las fábricas de armas de aquel país, previniendo que avise las que podrán construirse semanalmente, remitiendo al momento las que haya hechas, y que esto se participe especialmente al Director de las mismas.*

*Teniéndose noticia de que algunos oficiales de Infantería e Individuos de Maestranzas, han pretendido eximirse de la requisición de cavallos, notándose algún fraude en simular apropios para livertarlos de ella, ha acordado la Junta que se circule orden a las Provinciales, declarando que no hay excepción alguna en el particular, que los oficiales de Infantería y los Maestrantes usen cavallos más baxos de la marca, rebajada de dos dedos por Real orden de 7 del actual. Y que se diga así a Don Francisco García de Quesada, vocal de la Junta de Jaén, que lo ha representado.*

*Que se pase al tribunal de vigilancia, para que consulte la resolución, el informe remitido por el Corregidor de Madrid, de lo que resulta de la causa seguida contra Jorge Pedro Gabriel Manget y su muger Antonia Navarro.*

*Enterada la Junta del papel de nuestro encargado de Negocios en Lisboa, en que manifiesta las diligencias que ha practicado para la construcción de monturas, sus precios y número que podrá fabricarse, acordó se le diga que no solo trate de que se hagan las que dice, sino todo el mayor número posible, que en quanto a fondos, se dará orden para que no falten, que a proporción que se construyan, las vaya remitiendo a Badajoz, que en quanto a la forma, sean como las de Dragones y el utillage de metal, si no hay diferencia en el precio, y si lo huviere, de hierro.*

*Enterada la Junta Suprema de una exposición de la Provincial de Jaén, representando los perjuicios originados de la ampliación de la dehesa en el monte de López Álvarez, término de la Villa de Martos y qué conveniente es que el Consejo de Guerra no tome providencia contra lo dispuesto por aquella Junta, acordó que el Consejo mantenga a los Labradores de dicho sitio en la posesión de las tierras que labran, en virtud de providencia de dicha Junta Provincial, hasta que con otra expedida del testimonio, que deben remitirse desde luego al Consejo, recaiga la providencia que corresponda en justicia.*

*Que se diga al Presidente del Consejo de Castilla, haga nuevo encargo al Alcalde Don Diego Gil Fernández, para que substancie y determine prontamente la causa formada a Don Josef Orrit, que esparció las noticias de Burgos, y la remita inmediatamente a consulta de la Junta.*

*Que se pase a informe del General de Aragón un recurso de Don Vicente Bustamante, teniente de Rey de Zaragoza, en que se quexa de los procedimientos*

*contra su persona, y pide que se le oiga en Consejo de Generales con arreglo a ordenanza.*

*Que se diga al Presidente del Consejo que facilite al Fiscal de Vigilancia de los muebles de la casa de Don Manuel de Godoy, los necesarios para el tribunal y oramientos para el oratorio.*

*La Junta Suprema aprobó el nombramiento que hizo la Provincial de Murcia en Don Josef Fernández Henarejos para desempeñar las funciones de comisario de Guerra y le ha concedido el uso de uniforme de tal comisario de guerra que ha solicitado, en atención a los particulares servicios que ha contrahído en esta época.*

***23 de Noviembre* [1808. Aranjuez]**

*La Junta, temiendo que el objeto de una columna de enemigos que ha pasado desde Aranda hasta P. Estevan sea sorprender al gobierno, para evitarlo ha acordado que la Sección de Guerra establezca y manifieste estar ya executado el plan más conveniente, a efecto de que puntualmente se sepan los movimientos del enemigo en 20 leguas al contorno por todos los caminos que conducen al sitio, y autoriza a la Sección para que tome las providencias más executivas poniendo gentes de toda confianza y oficiales que vigilen a éstos.*

*Que se diga al Presidente del Consejo para que lo traslade al Fiscal que conoce en el emvargo de la casa de Negrete, lo que contiene el parte dado a la Junta de que un tuerto, hijo de Mariano Belando, carpintero en la calle del Príncipe, sabe dónde se han ocultado alajas y efectos propios de dicho Negrete.*

*Que la Sección de Hacienda tome las más activas providencias para proveer con abundancia de vino y aguardiente los puertos de Guadarrama para vigorizar a nuestros soldados en un parage tan frío.*

*Que se traslade a la Sección de Guerra el oficio de la de Hacienda para que se la den las noticias de cálculo prudencial de la fuerza de nuestros Exércitos y sus posiciones, con objeto a dar las órdenes convenientes para que nada les falte en su subsistencia.*

*Que se diga al Barón de Legeta de Cádiz que se explique con más extensión en quanto al modo y condiciones con que obtuvo el vireynato de Nueva España Don Josef de Iturrigaray.*

*Enterada la Junta Suprema de las dudas propuestas por la Provincial de Cataluña, se sirvió declarar en quanto a la 1ª sobre si debía existir la Junta y con qué facultades, que se esté a lo resuelto y comunicado a la misma, con Real orden de 30 de octubre; en quanto a la 2ª sobre si ha de continuar en sus funciones la comisión civil y criminal creada por esa Junta, que continúe hasta que se restablezca la Real Audicencia del Principado; en quanto a la 3ª sobre si ha de continuar también en sus funciones la comisión de Intendencia y pidiendo que se digne S.M. nombrar un Intendente, que siga y que queda nombrado para este empleo el que lo era de Mallorca, Don Josef Jaúdenes. En quanto a la 4ª sobre si podrá exigir las contribuciones extraordinarias y préstamos forzados que sean precisos para mantener el Exército, que puede, elevando a noticia de S.M. quanto imponga en una y otra clase. En quanto a la 5ª sobre si deben existir las Juntas de conseguimiento, que existan por ahora subordinadas y a la de Provincia como hasta aquí. Y en cuanto a la 6ª sobre si los sujetos que nombró esa Junta para los empleos o por estar en Barcelona los propietarios, o por no tener la confianza pública los que los obtenían, han de seguir sirviendo sus destinos, que los sirvan mientras la Suprema Junta toma en consideración el asunto y resuelve lo conveniente.*

***24 de Noviembre* [1808. Aranjuez]**

*Que se pida a la Junta de Toledo una relación de las armas que existen en aquellas fábricas y de las que pueden construirse semanalmente, aumentando las labores quanto sea posible.*

*La Junta se enteró de las providencias y bando publicado por la Sala de Alcaldes para conservar la tranquilidad, buen orden y severa policía y que por tesorería sus individuos se pongan a disposición de la sala y vajo recibo de su governación 40.000 reales, para que con este auxilio pueda activar sus providencias.*

*Que el Regimiento de Caballería que se está formando en Toledo, se traslade luego a este sitio donde se acabará de completar y organizar.*

*Enterada la Junta de una exposición del Intendente de Soria, dando parte de los movimientos del enemigo y de las disposiciones tomadas para salvar los [caseríos?], acordó que por las secciones de guerra y Hacienda, se den las providencias convenientes en su razón.*

*Leído un oficio del Secretario de Vigilancia, participando que los Franceses prisioneros y detenidos en los sitios de San Lorenzo y San Fernando han tenido un gran festín con motivo de la entrada de los enemigos en Burgos, se acordó reiteren orden a la Sección de Guerra para que disponga se les interne inmediatamente.*

*Que se pase para consulta a la Sección de Guerra un anónimo sobre los procedimientos de la Provincial de la Coruña.*

*Leída una memoria del Ministro Inglés Frere relativa a las quexas que le ha dirigido el General sir John Moore sobre ignorar el número y posiciones del enemigo y los succesos y operaciones del General Blake que manifestó haber tendido dos acciones, una ventajosa y otra que le obligó a retirarse, nada ha sabido la Junta, que todos los Generales tenían órdenes y se les repetían para ponerse y obrar de acuerdo con dicho General, que la Junta tendrá la mayor satisfacción en que éste pase en Persona a Madrid o Aranjuez para tratar lo conducente a evitar que las cosas no presenten diferente aspecto del que interesa, y se han propuesto ambas potencias en su íntima unión, que el no dejar el mando el General Castaños fue esperando a que llegase el Marqués de la Romana, en lo qual no ha habido misterio ni se guardará jamás con una persona amiga y con un Ministro de sus recomendadas prendas; que la Junta no ha sabido la entrada del enemigo en Valladolid hasta después de su evacuación; que el General Morla está autorizado para tratar con los generales Ingleses comisiones, planes y operaciones y dar cuenta a la Junta procediendo desde luego a la execución de lo urgente y perentorio;*

*/esperando que los realice el General Moore y el General Romana formando una masa de 60.000 Infantes y 6.000 cavallos capaz de decidir en su lucha./* ( En nota al margen sin que se especifique el lugar donde debe ser insertado )

*Que se pasen al tribunal de Vigilancia dos cartas interceptadas en Somosierra una por Don Juan Villa y otra por Doña Josefa Badarán para que se asegure la persona del 1º y proceda el tribunal como corresponda según lo que resulte y para que se tomen las medidas correspondientes con respecto a la 2ª.*

*La Junta acordó que por el tribunal de vigilancia se examine toda la correspondencia que vaya y venga de los parages en donde se hallen los Exércitos Franceses, procediendo en ello con la reserva que conviene en un asunto tan delicado y porque no se trasluzca, y que si del examen de las cartas resultase causa por proceder contra alguna persona, se haga con arreglo al Reglamento del tribunal dando cuenta a S.M. si lo exigiese el carácter y circunstancias de la persona.*

*Leídas unas cartas interceptadas en Somosierra y firmadas en Burgos por los Ministros del Rey intruso Don Miguel Josef de Azanza, Don Gonzalo Ofarril, Don Manuel Romero, don Mariano Luis de Urquijo, Don Pablo Arrivas y el conde de Cabarrús, y dirigidas al S. señor Conde de Floridablanca, Governador del Consejo Real y Corregidor de Madrid, pretendiendo que se preste obediencia a aquél, recordó la Junta el juramento que tiene hecho de morir antes que ceder al yugo del tirano, y acordó que estos infames escritos sean quemados por mano de Berdugo y sus autores abandonados a la execración pública tenidos por infidentes, desleales y malos servidores de su lexítimo Rey, indignos del nombre español y traidores a la Religión, a la Patria y al estado; que las causas incohadas contra ellos o las que deban formárseles se pasen todas a la Real Sala*

*de Alcaldes para que como tribunal ordinario conozca de los delitos de unos hombres desaforados y declarados indignos de todo privilegio u exención, los emplace y llame por edictos y pregones para que se defiendan substanciando sus causas en rebeldía si no compareciesen, atendiendo solo a lo esencial de la justicia, y ahorre los trámites y fórmulas que con la dilación perjudiquen al castigo de tales crímenes y al escarmiento público. Que se comunique al Presidente del Consejo y al Governador de la Sala de Alcaldes para su cumplimiento y que se inserte en Gazeta la resolución.*

*Que el tribunal de vigilancia en consecuencia de esta resolución decrete la confinación de las Mugeres, Padres, hijos y hermanos de los reos que han firmado dichas cartas siempre que aquellos no huviesen dado pruebas de su adhesión a la buena causa.*

***25 Noviembre*[1808. Aranjuez]**

*La Junta acordó que se escriba al General Vives que emplee todos los medios que dicta la política para ganar la confianza o adhesión de algún general enemigo, oficial de graduación u otras personas, cuyo influxo y servicios pueda sernos útil para descubrir sus intenciones, y que a este efecto destine las sumas necesarias que sirvan de incentivo para que obren contra el enemigo y que vea si por este medio, se puede conseguir la entrega de Barcelona y sus fuertes.*

*Que se prevenga a los Generales Don Josef Heredia y Don Benito San Juan que no omitan diligencia ni perdonen gasto para mantener espías fidedignos y seguros, en inteligencia de que se le abonarán las sumas que inviertan con solo manifestarlo.*

*Que se encargue a Don Tomás de Jaúregui que redoble su actividad para vestir a nuestras tropas.*

*Se enteró la Junta del papel de Don Hermenegildo Rodríguez de Rivera participando haber entregado al Alcalde del Alcázar de Segovia el día 15 del actual, los reos Don Manuel Moreno y Don Juan Díaz Ortega.*

*Se enteró la Junta por oficio del Presidente del Consejo, de la cesión y renuncia a favor del Rey de 13.934 reales 2 maravedíes, y sus réditos impuestos de sobrantes de propios en el año de* [1]*806 puestos en la Caja de consolidación de Palencia por la Villa de Villalumbroso.*

*La Junta concedió al Marqués de Echandía 6 meses de licencia con todo el sueldo para ir a Cádiz al recobro de su salud.*

***26 de Noviembre* [1808. Aranjuez]**

*Acordó la Junta que acompañen a Don Andrés Miñano en la comisión que se le confirió ayer, los capitanes Don Joaquín Pineda y Don Francisco Fernández, con el haber de sus respectivos empleos y media paga más por vía de gratificación y que Miñano nombre otro en los propios términos en lugar del teniente coronel Don Joaquín Ovalle, a quien se le ha dado otra comisión.*

*Que se forme una proclama afeando el delito de deserción y concediendo indulto de un mes a los que [se] presentan y amenazándolos con muerte afrentosa si no se presentan.*

*Que se pase al tribunal de vigilancia la representación que ha dirigido Don Alonso Vázquez del Corro sobre ciertas mugeres sospechosas por afecto a los Franceses, para que averigüe los hechos y los castigue.*

*La Junta acordó que pase a la Sección de Hacienda para que se socorra a Cataluña, una representación de aquella Junta en que pide se le libren uno o dos millones a vuelta de correo.*

*Leído un papel de la Junta de pacificación del Ferrol manifestando las providencias tomadas para contener a los malvados que intentaban trastornar el buen orden, se aprobó su conducta y que se la den gracias por el amor y respeto con que se ofrece al cuerpo Soberano Nacional.*

*Que se pregunte al Secretario del Consejo de Estado si juró el conde de Montarco, en qué términos lo hizo y todo lo demás que pueda conducir a dar idea de su conducta en este particular.*

*Que se noticie a la Sección de Guerra que la ciudad de Écija ha levantado, vestido y armado un Batallón que ofrece mantener con 500.000 reales anuales por no mezclarse en pormenores y que salió el 14 del corriente, y se den gracias a la Junta de Écija.*

*Que se diga a la Sección de Guerra que en poder de Juan Cañizares, vecino de Miguelturra, hay depositadas 121 carretas de plomo en barras, que dejaron sus conductores en tiempo del Govierno intruso según parte del escribano de aquella villa Don Manuel Hervas y Hermoso.*

*Que se pase a Don Benito San Juan una carta de Don Juan Larzas manifestando que el cura Párroco de Somosierra se mostró afecto a los Franceses a su tránsito por aquella Villa, para que tome las providencias convenientes.*

*La Junta, teniendo noticias por conductos fidedignos de que el Mariscal de Campo Don Gregorio Laguina, teniendo a su mando 7000 hombres en el lugar de Horta, se dejó batir por dos mil Franceses y que en la acción del 15 del actual, teniendo a sus órdenes 8000 hombres en San Cugat, se negó a socorrer a Miláns del Bosch que se hallaba atacado por 2000 Franceses, no obstante haberle pedido auxilio y estar a la vista del combate, acordó que siendo cierto, lo separe del mando el General Vives y le haga formar consejo de Guerra en el término de 8 o 10 días consultando la sentencia con la Junta Suprema sin usar de contemplación, que se castigará en quanto se advierta.*

***27 de Noviembre*** **[1808. Aranjuez]**

*Que se pase a la Sección de Guerra una nota de las herrerías comprendidas en el Señorío de Molina y Serranía de Albarracín para que den las órdenes oportunas a que se active la construcción de fusiles en la villa de Utrillas de Aragón.*

*Se acordó que los cavallos de la requisición existentes en el sitio, se trasladen al quartel de Guardas de Corps en Madrid a disposición del Inspector de caballería, para que los destine donde convenga, y las monturas a la ciudad de Toledo lo mismo que los cavallos que están en camino, para lo que se avise a los Señores vocales comisionados.*

*La Junta, teniendo en consideración el inminente riesgo en que se halla de ser sorprendida por el enemigo atendida su proximidad y deseos de disolver el gobierno, y sin perder de vista lo útil que será su residencia en el centro, ha acordado trasladarse a la ciudad de Toledo el 29 del corriente, punto muy a propósito para acudir con sus providencias asta a donde la necesidad lo exija, y quiere comunique a quien corresponda. Avísese al General Cuesta para que también marche a Toledo.*

***28 de Noviembre*** **[1808. Aranjuez]**

*La Junta acordó comisionar al General Don Ventura Escalante y al Brigadier Don Agustín Bueno para pasar a Salamanca a tratar con los Generales del Exército Inglés, y convinar con ellos quantas medidas, planes e ideas sean oportunas, decidir sobre las operaciones militares y demás puntos que ocurran y convenga arreglar, a fin de que las tropas Inglesas obren de concierto con las nuestras y acelerando sus movimientos convinados, se eviten dilaciones en un asunto tan importante y se avise al Ministro Inglés y al General en Xefe de las tropas de la misma Nación.*

*Enterada la Junta del papel de Sir J. Frere en que manifiesta que el Capitán Inglés Kitton desea saber si se le quieren hacer algunas preguntas relativas a su comisión, acordó que se le contexte prevenga al capitán se diriga al S. señor Presidente pues la Junta quiere dispensarle las dilaciones por todos medios.*

*La Junta acordó que toda la madera que está a la derecha del Tajo se traslade a la izquierda, que con ella se formen estancadas para cubrir las cavezas de los puentes, y que se haga los mismo en el Puente largo y los vados conocidos de dicho río, y para el*

*desempeño de esta comisión ha nombrado al Señor Don Lorenzo Calvo que tendrá a sus órdenes al Brigadier Don Gabriel Ciscar.*

*La Junta acordó que se destinen inmediatamente dos conductores en Badajoz y otros dos en Lisboa a las órdenes de aquel encargado de Negocios, con objeto de recibir puntualmente la correspondencia sobre las comisiones que se le han confiado de compra y remesa de monturas y armas y otros efectos y que avise el Ministro de Estado de haberlo executado.*

*Que se diga a la Junta de Valencia que auxilie con todos sus recursos al Capitán general para el establecimiento de la fábrica de armas y que se ha encargado de ello, y que procure se hagan 400 sillas mensuales en lugar de las 200 que ofrece, remitiéndolas de 100 en 100 a Don Tomás de Jaúregui en Madrid hasta nueva orden.*

*Que se despache por la Secretaría de gracia y Justicia una representación de Don Manuel Antonio Fernández Garrido, regente de la jurisdicción en la Puebla de Don Fadrique, sobre reintegro en su destino.*

*Se acordó que la consulta pasada por el consejo de Indias sobre el modo y forma con que deben venir los Diputados de América para la Central se pasen a informe a Don Francisco de Saavedra y que lo execute a la mayor brevedad.*

*Se acordó expedir circular a los Generales encargándoles que reúnan partidas de guerrilla de caballería e Infantería de 300, 400 o 500 hombres aprovechando los cavallos que no sean apropósito para la caballería de línea, con el objeto de perseguir al enemigo en todos los puntos, incordiarlo, defender las poblaciones donde quieran entrar, impedir sus correrías, interceptar sus víveres y provisiones y hacerles todo el daño posible, en inteligencia de que la Junta no solo abonará los sueldos y expedirá los despachos a los oficiales que propongan para ellas, sino que premiará con generosidad sus servicios.*

*Que se recuerde al Ministro Inglés Frere la necesidad de que vengan prontamente los subsidios pedidos a Mr.Stuard, máxime quando están dadas las providencias para levantar un Exército de reserva de más de 300.000 hombres.*

*Habiendo salido falsas las noticias recibidas ayer que obligaron a la Junta a acordar su translación a Toledo, resolvió suspender su viage por ahora y que se comunique a quantos corresponda previniendo al General Cuesta que tampoco lo efectúe.*

( El párrafo siguiente se encuentra escrito después del 12 de diciembre)

*Que se circule orden a las Juntas y Capitanías Generales concediendo plenitud de facultades a las Juntas para que den las disposiciones convenientes, a fin de que las capitales de las Provincias cavezas de partido y todas las poblaciones considerables, resistan al Enemigo si se les presenta, adoptando todos los medios de defensa mural.*

***29 de Noviembre*** **[1808. Aranjuez]**

*Que se diga al Cavildo de Sevilla que se acuda con todas sus rentas, manuales y emolumentos al racionero Don Sebastián de Miñano, teniéndole como si estuviera presente en aquella Santa Iglesia mientras dure la comisión conferida a su Presidente Don Andrés, a quien ha de acompañar.*

*La Junta aprovó la instrucción presentada por Don Joaquín Ovalle para el desempeño de la comisión que le confirió para el Señorío de Molina y que le acompañe Don Patricio Witte, capitán 1º de la División de Don Cosme Álvarez, proponiendo para su aprovación los demás individuos que necesite siempre que no estén afectos a cuerpos, y que por tesorería mayor se entreguen al 1º, 3 pagos de su haber y 2 al segundo.*

***30 de Noviembre*** **[1808. Aranjuez]**

*Que se diga al tribunal de vigilancia, que quando se mandó que la Sala de Alcaldes conociese de las causas formadas o que se formen a los 6 Ministros que*

*firmaron las cartas interceptadas en Somosierra, fue por que desmerecieron todo privilegio y consideración pero que, no mediando estos motivos con sus Parientes, entienda el tribunal en sus causas, pidiendo a la Sala quantos documentos y noticias necesite, y que decrete su confinación como está mandado.*

*Enterada la Junta de la consulta de la Sala de Alcaldes de corte relativa a conservar como cuerpo de delito las cartas originales de los Ministros del Rey interceptadas que se mandaron quemar, se acordó que se conserven como propone la Sala.*

*Enterada la Junta de las representaciones del Conde de Santa Clara y Don Josef de Leutmanat exponiendo que han salido de Barcelona con parte y obligación de no tomar las armas mientras esté ocupada por los Franceses Barcelona, se acordó que pasen a la Sección de Guerra para que informe qué podrá hacerse con estos Individuos.*

*Se acordó decir al General Don Manuel Lapeña que procure hacerse con buenos [especialistas?] y ganar con interés a los Generales o tropas Francesas, autorizándole para que haga en esta parte quanto considere conveniente, en inteligencia de que con solo su aviso, se abonarán las cantidades que invierta con este objeto.*

*Que se pase a informe del General Don Josef Heredia una representación del comisionado oidor Don Felipe Montes y Rey, manifestando su conducta en la jornada de Burgos y pidiendo se haga pública para desmentir voces contrarias que han coivido.*

*Enterada la Junta del papel del General de Castilla la nueva sobre el sentimiento que causa ver destinados al Exército de Madrid oficiales genuinos de nación francesa, se acordó que informe quienes son y que desde luego marche a Valencia el vizconde de Gante.*

*Enterada la Junta de la providencia tomada por la Junta de Salamanca para interceptar la correspondencia de las Provincias de Burgos, Valladolid y la Rioja, se aprobó y acordó que la examine uno o más vocales de ella, y dirijan a la Suprema la sospechosa, haziendo lo mismo con la devida reserva durante las actuales circunstancias.*

*Que se dirija al Exército la última proclama sobre desertores, llamándolos a la defensa de la Patria con un mes de indulto, e imposición de pena de muerte a los que no se presenten conforme a ordenanza.*

*Que se diga al señor Don Pedro Rivero que, habiéndose suspendido la marcha de la Junta a Toledo, puede volverse al sitio.*

*Que se diga a la Secretaría de Guerra que se ponga en gazeta la resolución que ha recaído en el expediente de Don Joaquín María Sotelo.*

*Que se pase a la Sección de Hazienda para la providencia correspondiente el oficio de los señores Marqueses de Astorga y de la Puebla, comisionados para causas de requisición en que piden se les libre dinero para pactos indispensables.*

*Se aprovó el plan para un Exército de reserva de 86.000 hombres por ahora respecto estar ocupadas varias Provincias y se acordó que examinen todo sin demora en la Sección de Guerra y Junta militar [y] se ponga inmediatamente en execución en todas sus partes.*

*Leído un papel del General de Aragón en que manifiesta está próximo el momento de ser atacada Zaragoza con fuerzas superiores a la vez pasada, y pide que se le auxilie con gente y provisiones, se acordó que por las Secciones de Guerra y Hacienda se procure socorrer aquella Plaza por quantos medios son imaginables.*

## *Diciembre, 1808*

### ***1º Diciembre*** **[1808. Aranjuez]**

*Se acordó expedir un decreto al Presidente del consejo Real manifestando las causas que obligan a la Junta [a] trasladarse a Badajoz y previniendo lo que durante su ausencia debe hacerse, los Ministros de los consejos y otros tribunales que deben seguirla, y que se expida por el Consejo Real Cédula con inserción del Real Decreto y que se avise al Governador de los individuos.*

*Que se escriba particularmente a los Ministros de los tribunales que deben venir de Guerra, Marina, Orden y Hazienda, que se presenten al Presidente del Consejo Real quien les comunicará las órdenes de la Junta.*

*Que se pasen oficios separados a Posadas, Valiente y [Vasadre?] del Consejo de Indias para que vengan a reunirse a la Junta.*

*Otro oficio al Governador de la Sala de Alcaldes para que se venga con Don Ramón Navarro Pingarrón y Don Andrés Romero Valdés.*

*Otro al Decano del Consejo de Hazienda para que vengan Don Sancho de Llamas y Don Juan Josef Arias de Saavedra.*

*Otro al presidente, dé órdenes para que vengan Gil Taboada y Don Gaspar Lerin.*

*Que se diga a los Secretarios del Despacho que vengan siguiendo a la Junta con dos o 3 oficiales y sus Papeles.*

*Que siga a la Junta el General Cuesta.*

*Que venga también con los sellos la Secretaría de la Estampilla.*

*Que el Conserge del Palacio de Aranjuez recoja las armas y alajas preciosas que haya en él y casa del Labrador y las dirija a Toledo.*

*Que se avise al General de Castilla la Nueva que, consiguiente a sus noticias de estar las avanzadas enemigas en Alcovendas, ha resuelto la Junta trasladarse a Badajoz y se le encargue de nuevo la defensa de Madrid como se espera de su patriotismo, y que la Junta no omitirá medio para lograr un fin tan glorioso, socorriendo a la capital de todos modos.*

*Que se dirija al Presidente del Consejo para que lo publique en Madrid, un manifiesto sobre la salida de la Junta de Aranjuez para Toledo mañana.*

*Que se noticie al Nuncio de S.S. y a los encargados de Negocios de Alemania y Estados Unidos de América que esta mañana ha marchado el S. señor Presidente para Toledo, que esta tarde desde las 4 en adelante estará formada la Junta a donde podrán pasar si quieren conferenciar con algunos de sus vocales.*

*Se acordó que el Presidente del Consejo dicte las providencias convenientes para que se pongan en salir y sigan con toda la brevedad posible a la Junta, todas las causas de secuestros formadas a los que huyeron con los Franceses y con especialidad las del Escorial, la de Don Manuel Godoy, la de Don Manuel Sixto Espinosa y sus demás satélites.*

*Al Marqués del Palacio que todos los cavallos que hay sin montura en este sitio, quedan a su disposición para que los haga retroceder a la Carolina, permaneciendo aquí los que la tienen.*

*Se acordó comisionar a Don Faustino Garay para pasar a Lisboa y asistir a las construcciones de sillas que se fabrican de nuestra cuenta, poniéndose de acuerdo con el señor Don Rodrigo Riquelme y Don Pasqual Tenorio y Moscoso.*

### ***8 de Diciembre*** **[1808]**

*Que el tesorero de la Junta Don Pedro Domínguez, entregue a Don Pío Landa 12.000 reales por cuenta de los sueldos de los oficiales de la Secretaría general y gastos de la misma.*

***10 de Diciembre*** **[1808]**

*Que se diga al Obispo y Cavildo de Plasencia la falta de recursos en que se encuentra la Junta para continuar su viage hasta Sevilla y que espera de su celo y patriotismo la proporcione medios.*

*Que se diga a Don Lorenzo Calvo que envíe oficiales de sagacidad por Aranjuez y por el camino ordinario que entren en Madrid, y traigan noticias exactas del estado en que se halla dicha capital.*

*Que se dirijan las órdenes para que deje el mando el General Galluzo y marche a Valencia, a los señores comisionados de Almaraz, con encargo de que las entreguen si no considerasen que puede producir malas resultas, usando del tino y prudencia en tales casos.*

***11 de Diciembre*** **[1808]**

*Que se pase orden al General Galluzo para que la haga publicar en el Exército que a todo soldado que desertase de la [?] tienen orden las Justicias de pasarlos por las armas en donde lo encuentren y que lo mismo se practicará en aquel Exército, y que sufrirá igual pena el desertor que no se le presente en el término de 15 días y que se imponga la pena de ordenanza al oficial que abandone sus banderas, nombrando Auditor en su Exército para el cumplimiento de esta resolución y demás que le correspondan a Don Pedro [Creus?].*

*Que se avise al propio [Creus?] de este nombramiento y de comisionado regio especial para el cumplimiento de las órdenes de la Junta de que va entendido, y que marche inmediatamente a su destino.*

***12 de Diciembre*** **[1808]**

*Se acordó conferir el mando de las tropas que la Provincia de Extremadura tiene levantadas y las que organizase para defenderse del Enemigo al teniente general Don Antonio Arce y que se avise a la Junta de Badajoz.*

*Nota*

*Se acordó después que no tuviera efecto pero como estaban ya firmadas las órdenes corrió sin advertirlo la de la Junta, ésta representó en ----------de--------- y se la contextó esto mismo en 18 de Diciembre.*

***18 de Diciembre*** **[1808. Sevilla]**

*Que salga inmediatamente el señor Conde de Tilly para su comisión de compra de cavallos a África y que se diga a la Junta de Sevilla que nombre persona con el encargo de satisfacer las sumas necesarias.*

***19 de Diciembre*** **[1808. Sevilla]**

*Se acordó decir a la Secretaría de Guerra que todo oficial de qualquiera graduación que se pase de un Exército a otro, se ponga inmediatamente en un castillo y se dé cuenta a S.M.*

*Leído un papel del General Galluzo en que manifiesta la insubordinación, covardía y graves delitos cometidos por el Regimiento de Cavallería de Mª Luisa y propone su reforma, acordó la Junta que se reforme dicho regimiento, que se retire a los oficiales con el retiro de ordenanza que les corresponda según las clases que tenían en 30 de Mayo último, que se castigue con todo el rigor a los delincuentes sea de la clase que fuesen, que se destinen a otros cuerpos los que no lo sean, que se lea en la orden del día y que se haga saber al Exército que, así como se castigarán los*

*delitos se premiará el mérito, y que se avise a la Sección de Guerra para su cumplimiento.*

*Leído un papel de la Junta de Valencia participando el nombramiento del señor Marqués de la Romana para vocal de la Suprema en relevo del señor Príncipe Pío, se acordó manifestarla lo grata que ha sido esta elección y que el señor Marqués continúe con el mando del Exército, quedando admitido y reconocido como vocal, gozando del carácter de tal y usando del uniforme y placa y sueldo de consejero de Estado.*

*Leída una representación del Conde de Luque de Granada dirigida a que, sin perjuicio de continuar las diligencias para obtener en su cabeza el título de Alférez mayor de la ciudad de Gibraltar que es propio a su casa, se le habilite para tremolar el real Pendón en la proclamación de Fernando 7º. Se acordó acceder a ello concediéndole la habilitación que pide con la referida protesta.*

*Enterada la Junta del papel de Don Fernando St. Croix comandante de la partida del General Was que hace el servicio a S.M., preguntando si ha de continuar su marcha o quedarse en Extremadura como ha solicitado el General Galluzo, se acordó que venga.*

*Leída una representación de la Junta de Sevilla pidiendo se aprueve el pensamiento de fortificar e inutilizar el camino y avenidas de Sierramorena que confinan con Extremadura y Granada, se acordó comisionar al General Galluzo para que nombre oficiales de Ingenieros y Artillería de su Exército, que vajo su dirección haga cortaduras en términos de no inutilizar el camino hasta el último extremo, y que avise dicho General a quienes ha nombrado o su imposibilidad de hacerlo.*

*A una propuesta del señor Conde de Tilly reducida a 6 artículos se acordó, 1º que se publique en Gazeta la comisión que le ha confiado la Junta; 2º que vaya con el carácter de comisario de la misma; 3º que le acompañe un Pagador que está encargada de nombrar la de Sevilla, un secretario que propondrá dicho señor y el Comandante Almanzor que propone; 4º que se den las órdenes que propone a los Governadores de los presidios y que pueda llevar los dos edecanes que pide; 5º que el pagador entregará los caudales que se necesiten y le satisfará sus sueldos y que cuide el señor Tilly de avisar los precios de los cavallos que compre en teniendo 100; 6º que se le den 20.000 reales para el viaje y sueldos devengados, al Pagador el sueldo que proponga la Junta de Sevilla, a los demás los sueldos que gozen por los empleos si los tuviesen, y que concluida la comisión se les atenderá y que se le encargue que marche inmediatamente.*

***20 de Diciembre*** **[1808. Sevilla]**

*Que se diga al Director general de Artillería que la Junta ha aprovado el nombramiento hecho por el señor Conde de Tilly para Secretario de la comisión de África en Don Josef María Reyna, Sargento mayor de Artillería, si en ésto no huviese inconveniente.*

*Se aprovó el nombramiento hecho por los comisionados Don Mateo Xava y Marqués de Casamena en los señores Don Francisco [Becerra?] y Don Juan Villena para que los auxilien en su comisión.*

*Que se pase al Ministro de Estado la carta del Encargado de Negocios de Lisboa Don Pasqual Tenorio relativa al descontento que producirá su remoción, para que se resuelva en la Sección según lo tiene entendido.*

*Que se contexte a Don Pasqual Tenorio y Moscoso que la Junta ha aprovado su conducta con el Diputado de la de Sevilla Don Francisco Cavaleri y que no obedezca órdenes que no sean por la Suprema.*

***21 de Diciembre*** **[1808. Sevilla]**

*Leído un papel del señor varón de Sabasona relativo a que se pongan en actividad las fuerzas que hay en Valencia, se acordó se avise a la Secretaría de Guerra para el efecto, y se autorize a dicho señor vocal para adoptar las medidas urgentes de defensa de aquel Reyno.*

*Que se avise al Secretario del Despacho de Estado la comisión conferida al señor Conde de Tilly para que se le expida la correspondiente credencial.*

*Leído un parte del comandante del 2º Batallón de voluntarios de Cataluña dirijido por el General Galluzo, se acordó decir a éste que inmediatamente mande prender al teniente de aquel cuerpo Don Santiago Lliusach, se le forme consejo de Guerra y se le aplique la pena de ordenanza por haber abandonado su puesto y ausentándose de su cuerpo.*

*Que se prevenga al Comandante de las Armas de Sevilla que nombre un oficial de confianza para que con una Partida, pase a Barcarrota a prender a Don Antonio Guerra y Don Manuel Ocano, Subtenientes del 2º Batallón de voluntarios de Cataluña y los traiga a esta ciudad.*

***22 de Diciembre*** **[1808. Sevilla]**

*Se enteró la Junta del parte del General Galluzo de haber preso a un oficial de Artillería por sospechoso y que continúe con el mismo celo.*

*Que se pase aviso al Ministro de Hacienda para que se abonen de la institución los sueldos de Reglamento 25.000 duros al S. señor Presidente y 2.000 doblones a los vocales de la Junta.*

*Que informe la Junta de Cádiz oyendo a Agustín López, sobre las ideas y planes que dice tiene para arrojar a los Franceses de España.*

*Que se anuncie a las Provincias de Andalucía y Pueblo de Sevilla el motivo de haber resuelto la Junta permanecer en dicha ciudad y que se circule a las Juntas Generales y sus vocales.*

*Que Don Andrés Miñano dé cuenta de la comisión de alistamientos, requisición de cavallos y sillas que se le confirió para la Mancha y Cuenca.*

***23 de Diciembre*** **[1808. Sevilla]**

*Que se escriba al Alcalde del Ronquillo que custodie al correo Antonio López sin grillo ni cadenas, que le haga pronto la sumaria y la dirija a la Junta y que teniendo dicho correo dinero perteneciente al Conde del Montijo, se entregue a la persona que éste dipute.*

*La Junta se enteró de lo expuesto por Don Xavier Castaños en 21 del actual y se acordó contextarle ser muy doloros[o] a la Junta los acontecimientos que refiere, que se le administrará justicia y que regresando a esta capital se tratará del manifiesto que indica.*

***24 de Diciembre*** **[1808. Sevilla]**

*Que se diga al Ministro de Hacienda cuide de que el Pagador que debe nombrar la Junta de Sevilla para ir con el señor conde de Tilly, sea capaz de desempeñar con pureza su encargo y que para empezar en él se le den de las rentas de la Aduana 30.000 reales.*

*Que se pasen a informe de la Sección de Guerra dos cartas con documentos, una de la Junta de Sevilla y otra del General Llamas sobre no habérsele permitido tomar el mando en la Carolina y cargos que se le hacen.*

*Que se circule la relación del viage de la Junta de Aranjuez a Sevilla.*

***26 de Diciembre*** **[1808. Sevilla]**

*Que se pasen a Don Francisco Saavedra las reflexiones dirigidas por Don Francisco Requena sobre la necesidad de que se nombre vocales de las principales colonias de América para la Central y que se le encargue lo urgente que es el informe que se le tiene pedido.*

*Que se pase a la Sección de Gracia y Justicia para que por ella, se proponga lo conveniente el papel del virey de Nueva España, dando cuenta de haber conferido interinamente a Don Antonio Columna, el Empleo de Alcalde Provincial de la Hermandad.*

*Que el teniente General vizconde de Gante pase a Valencia como anteriormente se le había mandado.*

*Que se pase a la Sección de Guerra para las providencias convenientes, el papel de Don Antonio Gregorio.*

*Que se pasen a la Secretaría de Hacienda el aviso del virey de Nueva España de los caudales que trahe el Navío San Justo y fragatas Melpomene y Diamante.*

*Que se pasen al Secretario de Estado las cartas escritas en Madrid por Don Tomás Morla y se…*

( Aquí se encuentra interrumpido el documento)

*Que se den gracias a la Junta de Carmona por su patriotismo y adhesión a la Suprema.*

*Que se pasen a la Secretaría de Guerra los papeles de Don Juan Lozano de Torres relativos a su conducta con las tropas Inglesas al paso por Villafranca del Vierzo.*

*Que se diga al Duque del Parque que puede venir a esta ciudad.*

*Se acordó que la Justicia de [?] envíe inmediatamente por propio la causa que haya formado al correo arrestado en aquella villa, Antonio López.*

*Que el Ministro de Hacienda disponga remesa de caudales prontamente, valiéndose si es menester, de compañías que tengan relaciones en Lisboa, para que el encargado de negocios atienda a las comisiones que se le han confiado sin perjuicio de llevar adelante los arvitrios que, por falta de fondos, ha dispuesto.*

*Se acordó pasar oficio al Deán y Cavildo de esta Catedral, para que se hagan rogativas por el restablecimiento de la salud del Serenísimo señor Presidente que está enfermo de gravedad.*

*Se acordó comisionar al señor Marqués del Villel para pasar a Cádiz a recoger y tener a disposición de la Junta los caudales que vengan de América y que se le abonen allí sus sueldos.*

*Se admitieron los ofrecimientos generosos de los habitantes de Gibraltar comunicados por el Marqués de Grañina y a Don Víctor Soret, y que éstos les den las gracias en nombre de S.M.*

***27 de Diciembre*** **[1808. Sevilla]**

*Que se reiteren las órdenes a Badajoz para que se cumpla exactamente lo mandado en orden de los atentados cometidos el 16 del actual.*

*Se aprovó lo propuesto por el Juez de Policía Pingarrón y se acordó que elija Escribano, Cavo, 6 dependientes y un escribiente para su ronda, gozando los dos primeros 6 reales diarios y 4 los segundos si ya tuvieran sueldos, o 12 y 9 si no los gozasen, que se le den por Hacienda 30.000 reales para gratificar espías y que por Gracia y Justicia se le dé a reconocer en los tribunales.*

*Que la Junta de Extremadura envíe al Ministro de Hacienda del Exército de Almaraz 300.000 raciones de Galleta y vino, ponchos y abarcas y que haga contratas*

*para su construcción en plazos que cumplirá religiosamente si no alcanzasen los recursos de la Provincia.*

*Que se circule a las Juntas la orden comunicada a la de Granada con relación a la prisión del Brigadier Marqués del Salar procedente de Madrid.*

*Que la Junta de Almagro, en vista de la justificación presentada por don Josef Cañizares y compañías relativa a la desconfianza de aquel Governador, remita las diligencias luego que estén concluidas.*

*Que se diga al comandante de las armas de esta ciudad que el Governador de Almagro, Don Carlos D. Angeville, quede arrestado en ella.*

*Que el Encargado de Negocios en Lisboa auxilie por todos medios a los comisionados para la negociación de un millón de cruzados, que concluya el ajuste de los sables, pistolas y cartucheras que se le han presentado, y trate de construcción o venta de fusiles remitiendo las contratas y que active por todos medios la venida de tropas de aquel Reyno.*

*Se enteró la Junta del extracto de la Gazeta de Madrid del 11 dirijido por la Junta de Sevilla, que se den gracias y que se tomarán las providencias correspondientes.*

***28 de Diciembre*** **[1808. Sevilla]**

*Se acordó que el Capitán de Fragata Don Vicente Eulate pase a Cádiz acompañando al Marqués del Villel.*

*Que informe la Junta de Galicia sobre la representación de Juan Estevan [?] Fabricante de sombreros en la Coruña.*

*Que se dirija a la Junta de Extremadura la representación del Alcalde de Navalmoral sobre saqueos, violencias e inutilización de documentos para acordar con conocimiento la providencia correspondiente.*

*Que se suspenda lo prevenido, en orden a que el Mariscal de Campo Don Francisco Venegas pase al Exército de Extremadura.*

*Que la sección de Guerra examine e informe sobre el plan que propone el General de Valencia de levantar un Exército de 30.000 hombres en aquel Reyno para defensa de las Provincias.*

*Que el General Galluzo remita con la correspondiente escolta al teniente del Batallón de Mérida Don Ignacio Argüelles, preso en la cárcel del Truxillo.*

*Que se den gracias a la Junta de San Lúcar de Barrameda y Ayuntamiento de Málaga por su felicitación y adhesión a la Suprema.*

***29 de Diciembre*** **[1808. Sevilla]**

*Que la Junta de Córdova forme causa y juzgue según derecho a Santiago Asenjo, que participa haber preso por conducir papeles impresos.*

*Que el Juez de Policía Pingarrón indague sobre la certeza de los 4 frayles o Franceses que con hábito del Paular, se dice han venido a Sevilla.*

*Que se forme una instrucción que señale las facultades de los vocales en las provincias con arreglo a lo acordado.*

*Que informe la Sección de Guerra sobre la exposición que hace desde Zaragoza Don Ignacio de Asso acerca de la conducta que se observa en un Exército de 30.000 hombres encerrado en aquella Plaza.*

*Que se reconvenga y amoneste seriamente al Administrador de Correos de esta Plaza por no haber detenido la salida del correo en virtud del aviso dado por el señor Secretario general.*

*Que el General Castaños permanezca en Santi Ponce hasta nueva orden.*

*Se acordó conceder a Don Narciso Meneses vicesecretario de la Diputación de Aragón, honores de Secretario de Capitanía General y 6.000 reales anuales pagados de propios arvitrios o Abastos por el Ayuntamiento de Zaragoza.*

***30 de Diciembre*** **[1808. Sevilla]**

*Que se dirija para el uso y remedio conveniente al señor Don Francisco Caro, el anónimo sobre abusos en el alistamiento por la Junta de Galicia.*

*Que se reintegren por la Real Hacienda 118 reales que ha gastado Eusevio Morillas, Sargento de Infantería de Toledo en la conducción del reo Silvestre Martínez.*

*Que en premio a la resistencia opuesta al enemigo y derrota conseguida por la villa de Manzanares viéndose rodeada, se le perdonen todas las deudas que tenga pendientes a favor de la Real Hacienda interín las circunstancias permiten concederla otras distinciones, y que se publique en Gazeta.*

*Que se paguen al Real Aposentador y al Portero mayor de la Junta, las cuentas que han presentado de gastos en la marcha y en escritorio.*

*Que se diga a la Junta de Sevilla las consideraciones que tuvo la Suprema para confiar el mando al General Galluzo, pero que en vista de las últimas desgracias le ha relevado y conferido a Don Gregorio de la Cuesta.*

*Que se diga a la Junta de Sevilla en vista de su representación de hoy, que luego se la comunicará el reglamento de las Juntas y conformándose con su propuesta, ha nombrado a los señores Bailío Baldés, Contamina, Calvo, Riquelme y Castanedo para que esta noche a las 7 reciban en la sala de Juntas a los Diputados que nombre la misma, para conferenciar sobre los puntos que convenga.*

***31 de Diciembre*** **[1808. Sevilla]**

*Que el General Cuesta ponga en estado de defensa la Provincia de Extremadura, pidiendo a su Junta Provincial los auxilios que necesita, que organice el Exército y que para conseguir ambos objetos, castigue con severidad a los que falten a su deber, para lo que se le dan las más amplias facultades y el poder necesario y que se diga así a la Junta de Badajoz en contestación a su propuesta y que se le ha confirmado en el mando de general.*

*Que se unan al proceso del Mariscal de Campo Heredia dos exposiciones que ha dirigido a la Junta.*

*Que el General Don Juan Miguel Vives pase al Exército del Centro y que se tenga presente en la Sección de Guerra lo que dice reservadamente la Junta de Cataluña.*

*Que pase a la Sección de Guerra para el uso conveniente el pensamiento de abrir un foso alrededor de Sevilla que sea al mismo tiempo canal para defensa de la misma.*

*Que se pase a la Sección de Guerra la sumaria recivida y papeles encontrados al General San Juan para que luego nombre un oficial a propósito para la averiguación de los autores y cómplices del asesinato de dicho General.*

*Que se pidan a la Junta de Sevilla quantos papeles tenga o reciba relativos a la causa de Don Josef Iturrigaray.*

*Se acordó que la Junta de Murcia tenga a su disposición los caudales de la Provincia como ha solicitado, para acudir con ellos a la fabricación de fusiles, bayonetas y monturas y que se avise a Hazienda.*

*La Junta se enteró de la derrota sufrida por nuestro Exército en Cataluña y acordó que el señor Don Tomás Veri emplee toda su actividad para reorganizarlo.*

*Enterada la Junta de los trabajos y pérdidas sufridas por la ciudad de Andújar durante su ocupación por el Exército de Dupont, servicios y donativos hechos, acordó que por la Secretaría de Hazienda se tomen los informes convenientes de los daños padecidos para repararlos en lo posible.*

*Leída una exposición del Marqués del Palacio solicitando se le dé una expresión que dice le corresponde de las que envía el Rey de Inglaterra, se acordó que quando haya noticias de su llegada se examinará el derecho que le asiste.*

## *Enero, 1809*

### ***1º de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*Se acordó que la Junta de Sevilla, informe sobre la representación del Conde de Gálvez, en que pide acrisolar una opinión.*

*Que se pase oficio a la Sección de Guerra, para que se forme consejo de Guerra al Conde de Belveder como ésta ha solicitado.*

*Se aprobó un manifiesto dirigido a la Europa, manifestando nuestra situación y se acordó su impresión y circulación.*

### ***2 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*Que se diga al señor Marqués de Villel, lo que manifiesta el General de Cataluña, en orden al Consejo de Guerra que se le encargó formase al Mariscal de Campo Laguna, pero que exponga lo que tenga por conveniente.*

*Que se pasen a la Secretaría de Hazienda, los papeles remitidos por el señor Marqués del Villel, relativos a los caudales y efectos existentes en poder de la Administración general de rentas de Cádiz.*

*Que se contexte al Inquisidor Don Josef Amarilla que subsista por ahora, en Alburquerque.*

*Se acordó que el Juez de Policía Pingarrón cautelosa y escrupulosamente, pase a casa de Santiago Roch, nacional Francés, y reconozca examinando sus papeles y conducta observada específicamente en las actuales circunstancias.*

*Que el mismo Juez Pingarrón forme causa a Silvestre Martínez, interceptado en las abanzadas con pasaporte y una carta en francés, pasándole el expediente formado en Toledo.*

*Que el General Castaños pase a Santi Ponce como está mandado, avisándoselo en contestación a su papel de ayer.*

*Que la Junta de Extremadura, informe el estado de la causa que se formó por Don Pedro Rodríguez de Cela contra el Italiano Jacovo Perrazo, y los Alemanes Juan [Bantta?] Movillet, Luis Beneguet y Antonio Malla y remitió conclusa a la misma, y los motivos de su detención, suspendiendo entretanto toda providencia.*

*Que se pase a informe de los señores vocales de Granada, el papel de aquel Arzobispo sobre su imposibilidad de afrontar 400 reales ni cantidad alguna.*

*Se enteró la Junta del nombramiento de Jueces para entender en la comisión criminal de los reos en los asesinatos cometidos en Badajoz el 16 de Diciembre, que se encargue a aquella Junta el puntual cumplimiento de la Real orden de 20 del mismo, que si antes de reunirse los Individuos se descubriesen reos, se prendan, y que dé noticia [en] todos los correos, de lo que se adelante en la comisión.*

*Enterada la Junta del papel del correxidor de Salamanca, noticiando la apreensión de un hombre llamado Tomás Estevan que con un criado conducía proclamas Francesas, se aprobó su procedimiento para asegurar sus personas y evitar la circulación, y que se pregunte qué han hecho los corregidores de Zamora y Toro de las que se les dirigieron, previniendo las recojan si se han esparcido, y den cuenta de los motivos que les obligaron a ello, y el de Toro por qué contextó su recivo.*

*Que informe la Sección de Guerra, acerca de la representación de la Junta de Granada, relativa a la detención hecha en Valencia de 3.600 hombres que de aquel Reyno, pasaban a Cataluña.*

*Que se dirija a la Junta de Extremadura, para que la tenga presente en el proceso que se ha mandado formar al corregidor de Truxillo Don Antonio Martín Rivas, la representación de la Junta de dicha ciudad, sobre sospechas y solicitud de que se ponga correxidor y Alcade mayor.*

*Que se pida a las Juntas de Andalucía y Extremadura relación de cavallos útiles, recogidos de requisición.*

*Que la Junta de Córdova forme causa y consulte su determinación al conductor de un pliego para el Conde de Salvatierra dirigido por el Govierno Francés de Madrid, arrestado en aquella Ciudad.*

*Que se abra por el Ministro de Estado, una negociación de fusiles y sables en los Estados Unidos de la América y en Trieste.*

*Que se pasen a informe de la Sección de Guerra, las dos exposiciones del Conde de Villariezo sobre organización y regeneración de Guardias de Corps.*

*Se acordó nombrar al oidor de Mallorca Don Josef de Elola, Auditor y Juez de Policía del Exército que manda el Marqués del Palacio, y de las Poblaciones de Sierramorena, con el sueldo de 2.000 reales mensuales y las raciones de campaña que le corresponde, y que su ausencia no le pase perjuicio desde que salió de dicha Isla.*

*Que se fortifique en buen estado de defensa la Plaza de Cádiz, y que se dirija la correspondiente Artillería.*

***3 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*Que informen los señores vocales de Navarra, lo que entiendan sobre la carta del Ingeniero Don Ramón Lope, dirigida por el Secretario de Guerra.*

*Que informe el Obispo de Ciudad Rodrigo, sobre la representación de la Junta de aquella ciudad, en que se quexa del Alcalde mayor.*

*Enterada la Junta de lo expuesto por el señor Varón de Sabasona, se acordó, que procediendo conforme a la instrucción de sus facultades, forme un expediente instructivo de la necesidad de la separación del Intendente de Valencia, y que si la seguridad de su persona lo exigiese, lo execute dando cuenta.*

*Que se diga al General de Galicia, haga que se reúnan partidas de guerrilla conforme al reglamento, y que salgan de Galicia como han hecho las demás Provincias y avise lo que haya executado.*

*Que se pasen a la Junta de Extremadura para unir al Expediente, la exposición y testimonio de la Junta de Truxillo, en orden a que se separe del corregimiento a Don Antonio Rivas, dirigidas por el general Galluzo.*

*Que se avise a la Junta de Murcia, proceda a la elección del vocal que ha de reemplazar al conde de Floridablanca.*

*Que se avise al Secretario de Guerra, de la comisiones conferidas al Señor Don Lorenzo Calvo para la Carolina, y que una de sus facultades es suspender del mando con acuerdo del General en Xefe, a quien conviniere, dando aviso.*

*Que se pase al Alcalde de Alcalá del Río, para averiguación del caso que refiere con toda reserva, el parte dado por Don Antonio Freitas.*

*Leído un papel del señor Marqués del Villel, relativo a haber dado orden el Ministro de Hacienda al tesorero de Cádiz para distribución, de 36 millones se acordó, que las que de dicho Ministro las obedezcan sus Dependientes, como que proceden de la Suprema.*

*Que se pase aviso a Hacienda, para que a Don Casimiro Bonavia, conserge del Palacio de Aranjuez, se le entreguen quatro mesadas de once que tiene caídas.*

*Se aprovó una proclama que ha de dirigirse al señor Marqués del Villel a Cádiz, para que corra a su nombre*

*Que se circulen a las Juntas y a los señores vocales comisionados, la instancia que señala las facultades de éstos en las Provincias, acordada en 29 de Diciembre.*

***4 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*Que se avise a las Juntas, cesen en el conocimiento del ramo de Correos, y que los Administradores y dependientes, obedezcan las órdenes que les comunique el Super Intendente y Director General de Correos.*

*Que se forme consejo de Guerra al Marqués del Castelar, y que a éste y al General Heredia, se les hagan cargos por los interrogatorios que se les dirigen.*

*Que se pongan en gazeta, los servicios hechos en estas circunstancias por el Marqués de Villafranca.*

***5 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*Que manifieste el General Galluzo, los motivos por qué ha arrestado en castillos a los Brigadieres Don Gregorio Rodríguez y Don Josef Navarro Falcón y a los coroneles, todos de Artillería, Don Joaquín de Porras y Don Juan de Areco.*

*Que se remita, a informe del señor Marqués de la Romana, la representación de los Regidores nombrados por el Corregidor interino de Valladolid, respecto haber salido de aquella ciudad los propietarios, a la entrada de los Franceses.*

*Que se examine y determine por el Consejo de Guerra, la causa de infidelidad formada al teniente general Don Juan Carrafa sobre el desarme de tropas en Portugal, que se consulte la sentencia.*

*Se aprovó la conducta del obispo de Valladolid, por su salida y retirada a Benavente, quando entraron los Franceses.*

*Que proponga la Sección de Gracia y Justicia, un Corregidor para Canarias por haber cumplido el actual y convocar al Real Servicio.*

*Que se diga a la Sección de Guerra, que se nombre desde luego, un oficial general de confianza y patriotismo, para la Comisaría general de las Islas Canarias.*

*Que se pongan a disposición del Ministro de Guerra, los 6000 pares de zapatos existentes sin destino, en la Junta de Sevilla.*

(Tachado el siguiente párrafo)

*/Enterada la Junta, de los abusos que se notan en esta ciudad en los encargados de declarar las excepciones y en requisición de caballos, se acordó que siendo ciertos, proponga la Sección de Guerra los medios de cortarlos inmediatamente./*

*Se nombró a Don Domingo García de la Fuente, para Portero 2º de la Secretaría General de la Junta, con 4000 reales de sueldo y 2000 de gratificación.*

*Se nombró Barrendero de las Salas de la Junta, a Casiano Salcedo, con 3000 reales de sueldo y 1500 de gratificación.*

*Que se den gracias a la Junta de Ronda previniendo que, para persuadirse la Suprema de su respeto y fidelidad, no es necesario que se presenten sus diputados.*

*Enterada la Junta del papel de la de Sevilla de 3 del actual, en solicitud de continuar con su gazeta, se acordó que salga una a la semana del Gobierno sin el título de Ministerial, que se examinará en la Secretaría de Estado, nombrando para el arreglo definitivo de este punto, al señor Don Gaspar de Jovellanos y otro vocal de la Junta de Sevilla, que se le presentará.*

*Que el encargado de negocios en Lisboa, emprenda la negociación de compra de fusiles en Inglaterra por contratas, al respecto de 8 duros cada uno, en los términos que propone.*

*Que salga por la Secretaría de Guerra, un oficial con pliegos para el Brigadier Don Josef Serrano, a fin de que contexte el estado de los puntos, cuya fortificación y defensa se le ha encargado, las tropas que tiene a su mando y sus clases, y si tiene suficientes para guarnecerlos.*

*Que la Junta de Asturias, envíe prontos y numerosos socorros de armas, hombres, ropas y demás, al Exército del Marqués de la Romana.*

*Leido un papel del Duque del Infantado, se acordó que las juntas de Cuenca, Molina y Guadalajara, faciliten a dicho General prontamente, la gente, armas, efectos y quantos auxilios puedan proporcionarle.*

*Enterada la Junta de lo representado por la de Jaén, se acordó que la sala de guerra de ésta, continúe los procesos principiados contra familias que se ausentaron con los Franceses, y la consulte para su decisión.*

*Se acordó el plan presentado por la Junta de Sevilla, para poner en custodia a los Franceses en esta ciudad, y en quanto a la 1ª y 2ª duda que propone, se acordó que proceda según le dicte su prudencia, y exija el conocimiento particular de los sujetos, y en quanto a la 3ª, que la providencia debe entenderse a toda la Provincia.*

*Se acordó que los vocales comisionados no tienen facultades para conceder empleos, y se diga así al señor Don Francisco Palafox en contestación al papel en que manifiesta haber nombrado comisionado de Guerra a Don Casimiro Barseneche.*

***6 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*Que se pase a la Secretaría de Hacienda, la carta interceptada y autos dirigidos por orden del Rey intruso, al Subdelegado de Rentas de Málaga, previniendo se ponga en livertad a Manuel Franco y que examinada la causa, proponga lo que estime correspondiente.*

*Se acordó autorizar a Don Manuel Peroso, para pedir a las Juntas de Extremadura todos los auxilios que necesitase para la fortificación de los puntos de Sierramorena entre aquella y Andalucía, de que le encargó la de Sevilla.*

*Que el General Castaños pase a Santi Ponce como está mandado.*

*Enterada la Junta de lo que [proponen?] los comisionados, de abrir en Lisboa un empréstito de un millón de cruzados, en papel de 29 de Diciembre y, considerando que no puede producir efecto, se acordó que se retiren de aquella Corte.*

*Se acordó no acceder a la solicitud de licencia de Don Vicente Nore para venir a Sevilla.*

*Enterada la Junta, de lo expuesto por la de Écija, sobre fabricación de zapatos de becerro en blanco para la tropa a 21 reales el par, pagándolos semanalmente, se acordó así.*

*Que el teniente coronel de Artillería Don Juan de Areco, pase desde luego, a Motril.*

*Que se entreguen a Don Domingo García, Portero de la Secretaría general, 3.538 reales 2 maravedíes, [saldo?] de gastos de escritorio hasta fin de Diciembre y 6.000 por cuenta de los de este año.*

*Que se encargue al Juez de Policía Pingarrón, cele sobre las conversaciones subversivas del buen orden que se esparcen por diferentes personas y, habiendo llegado a noticia de la Junta que el Racionero de esta Iglesia, Miñano, es una de ellas, haga las más exquisitas pesquisas para asegurarse de ello, dando cuenta a S.M. para la resolución conveniente.*

*Que la Sección de guerra, trate y proponga lo que juzgue conveniente, en orden a que, de la clase de Mariscal de Campo, se nombre un 2º cavo militar del Regimiento de Mallorca, como ha opinado el señor Conde de Ayamáns, y que la de Gracia y Justicia, proponga lo conveniente en orden a la supresión de la Plaza de oidor de Mallorca [a] Don Josef de Elola, sin perjuicio de continuar en el encargo de Auditor del Exército de la Carolina.*

*Que se diga al Secretario de Estado, prevenga que toda posta correo militar o paysano que venga corriendo, la presente al señor Presidente, acompañado del oficial del Parte.*

*Que la Secretaría de Guerra, repita las órdenes al conde de Villariezo, por medio del encargado que tiene en esta capital, según lo que ha manifestado en 4 del actual.*

***7 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*Se acordó que por la Secretaría de Guerra se destine a Lorca al Ingeniero Don Ramón Lope.*

*Se nombró ViRey de Nueva España al Marqués de Someruelos y que se avise a la Secretaría de Guerra.*

*Que la Junta de Extremadura manifieste con claridad y precisión los cargos que tenga que hacer a sus Diputados el Marqués de Caximena y Don Mateo Xara.*

*Teniendo presente la Junta que el señor Don Francisco Palafox pidió varias veces que se quitase el mando al General Castaños, se acordó que dicho señor envíe relación circunstancial de los motivos que tuvo para esta propuesta, apoyándola en hechos que tengan justificación.*

*Enterada la Junta de lo representado por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y Junta de armamento sobre preferencia en actos públicos, se acordó comisionar al obispo de dicha ciudad para que los concilie y, si no lo lograse, influya para una resolución.*

*En vista de las dudas propuestas por Don Francisco León Bendicho, se acordó que en sus facultades están comprendidas la pacificación y tranquilidad de los pueblos, que los términos legales deban acelerarse para averiguar el delito y castigarlo, procediendo a la execución y consultando solo en el de muerte, que no habiendo otras noticias sobre los excesos que la notoriedad, recorra los Pueblos donde sea necesaria su presencia, que emplee los Dependientes necesarios, procurando sean de los que gozan sueldos y, usando de economía, que se abonen los sueldos de penas de Campaña o de proposiciones y arbitrios, y que le acompañe como Secretario Don Juan de Dios Chamorro.*

***8 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*Que se diga a la Sección de Guerra que la Junta no ha condescendido con la propuesta de la Sección a favor de Don Pedro Rodríguez de la Buria por comandante general de Canarias.*

*La Junta se enteró de lo obrado por el señor Marqués de Villel en razón a la correspondencia de Don Tomás de Morla y acordó que, respecto a no convenir la existencia de Don Estanislao Solano en Cádiz, se le destine en un parage donde esté con seguridad*

*Que el General Castaños en el viage que debe hacer de San Gerónimo a Santi Poce no entre en Sevilla, y se le diga que la Junta hará el uso conveniente en tiempo oportuno, de la exposición que ha hecho.*

*Leído un papel del señor Marqués de Villel relativo a sus facultades en orden a distribución de caudales, se acordó decir que no fue el ánimo de la Junta poner límites a sus facultades sino dejar en su curso regular las gestiones de los respectivos Ministerios, aunque entendiéndose que con conocimiento de dicho Sr. Marqués.*

*Que se circule a las Provincias la orden comunicada a la de Extremadura en 18 de Diciembre, a fin de que de todas salgan vocales a los Partidos para el cumplimiento de las órdenes expedidas, recolección y castigo de desertores.*

*Que se avise al Gobernador de Cádiz de la comisión dada al señor Marqués del Villel para que le reconozca como representante de la Junta Suprema y obedezca sus órdenes como [embaxador?] de la misma.*

*Enterada la Junta del papel de la de Sevilla de 3 del actual, acerca del General Don Gregorio de la Cuesta, se resolvió se le haga entender que no tiene superioridad sobre Provincia alguna y que todas son iguales conforme a lo acordado.*

*Enterada la Junta de lo expuesto por el Intendente Corregidor de Murcia, se acordó que se dirija una representación al señor Marqués del Villar para los fines previstos en la orden de 5 del actual y que se le manifieste quan importante es restablecer a todas las autoridades en sus funciones, evitar que el Pueblo se*

*acostumbre a desconocer el respeto y sumisión a los que mandan, y contener a los que podrían seguir su exemplo.*

***9 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*Enterada la Junta de la proposición de la de Granada en que manifiesta está levantando cuerpos nuevos de Infantería y cavallería, se acordó contextarla se agradeciese su celo pero que estando resuelto no se aumenten cuerpos y sí que se completen los actuales, es preciso que se conforme a esta determinación.*

*Leída una representación del Obispo de Cartaxena sobre los insultos sufridos por el pueblo de Murcia y pidiendo licencia para renunciar el Obispado, se acordó reiterar órdenes al señor Marqués del Villar para que se restablezcan las autoridades, se respeten las leyes y cuiden de la seguridad de este prelado y severo castigo a los delincuentes, y al obispo, que no puede permitírsele la separación de su obispado, que la Junta restablecerá el orden y coadyuve a ello con sus exortaciones cristianas y pastorales.*

*En vista de la solicitud de Doña María Manuela Blázquez exponiendo se ignora el paradero de su marido Don Xacinto San Juan, Capitán de Guardias Especiales en la acción de Burgos, quedando en la mayor miseria con tres hijos tiernos, se acordó que se le pague el sueldo que disfruta su marido con responsabilidad de su pensión y viudedad que la correspondería si efectivamente huviese muerto.*

*Enterada la Junta del papel del señor Marqués del Villel participando el arrivo a Cádiz del General de Campo Don Fernando Cagigal, se acordó quede arrestado en Cádiz en una casa y que se pase aquel a la Sección de Gracia y Justicia, recordando el expediente y preguntando si resulta algún crimen contra dicho General.*

*Enterada la Junta de la representación del Don Enrique de Guzmán, Don Josef Ruiz Castroviejo y Don Martín Jura de Cobos pidiendo se les continúen en su encargo de vocales de la Junta de Lucena, se acordó que, si fueron nombrados en clase de regidores cesando con el año este encargo, cesen en la Junta, pero que continúen en ella si fueron nombrados en consideración a sus personas.*

*Que se encargue a las Juntas de Salamanca y Ciudad Rodrigo toda actividad en el alimento y demás objetos de requisición, sacando la gente útil antes de dar lugar a que lo hagan los Franceses e imponiendo graves penas a las Juntas que por dinero dejen de realizarlo.*

*Enterada la Junta de la representación del Conde de Colomera pidiendo agregación a esta Capitanía general y sueldos que gozaba por tesorería general, se acordó que se pase a Hacienda y se le abone el sueldo de Capitán general.*

*La Junta acordó, en vista de lo expuesto por la Sección de Guerra, que por ahora quede de Comandante general del Reino de Murcia el Marqués de Villafranca, y que se forme expediente de si convendrá o no este establecimiento, pidiendo informe a Valencia.*

*En consideración a lo expuesto por Don Francisco Frabrini, se acordó que se le dé el sueldo que gozaba por su destino, nombrándole Portero de la Junta Suprema para alternar con el actual.*

***10 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*Conformándose la Junta con el parecer del Juez de Policía Pingarrón, acordó se ponga en livertad a Silvestre Martínez, aperciviéndole severamente para lo succesivo.*

*Se acordó que el Juez de Policía Pingarrón, continúe las diligencias formadas por la Junta de Alcalá del Río en virtud del aviso de Don Antonio Freitas, hasta su finalización.*

*Leído un papel del Señor Marqués del Villel y otro del Alcalde mayor de Cádiz, sobre el robo ocurrido la noche del 6 del actual y muerte de Doña María Nadal, se*

*acordó que en el preciso término de 9 días, substancie y determine la causa, la consulte con dicho señor comisionado y, estando conformes, se execute.*

(Tachado lo siguiente)

*/Que se diga a la Junta de la Carolina y General Palacio que las balijas interceptadas que se dirijan vengan cerradas y selladas./*

*Enterada la Junta de la exposición del teniente coronel de Ingenieros Don Josef Cortés para que se le libre del arresto y de satisfacción por el General Hemestrosa se acordó ponerla a informe al General Cuesta diciéndole que no le moleste si no huviese otros motivos para su arresto que los que expone.*

*Enterada la Junta de que el teniente Rey y Sargento mayor de Cádiz son hechuras de Morla y sospechosos, como los comisionados de Artillería e Ingenieros de dicha Plaza Don Francisco de Vargas y Don Josef del Pozo, se acordó avisarlo así a la Secretaría de Guerra para que forme las providencias convenientes a evitar los perjuicios que podrían seguirse.*

*La Junta acordó fixar reglas para gobierno de la defensa de la Carolina en los términos siguientes: Que se llame de defensa de los 4 Reinos de Andalucía cuidando de todos sus puntos, permaneciendo solo un Individuo de cada Junta a elección de su matriz. Que sea temporal, que sus funciones son animar el espíritu público, reunir dispersos, proporcionar víveres y armamentos, observar la conducta de xefes y tropas y representar sobre abusos y mejoras, inspeccionar víveres y hospitales, visitar almacenes y hospitales pidiendo quantas notificaciones necesiten y dexando libres de facultades a los xefes militares y de Hacienda, celando sobre las propuestas, si son beneméritos los sugetos y dignos para los empleos cuya provisión pertenece privadamente a S. [Ilustrísima?] y proponer quantas notificaciones y pensamientos crean útiles a la defensa de la Patria.*

*Leído un papel del señor Marqués del Villel acerca de la conducta de los governadores de los castillos de Santa Catalina y San Sebastián de Cádiz, se acordó que envíe luego el oficio por escrito del Governador de la Plaza y proponga el destino que podrá darse a los dos primeros.*

***11 de Enero* [1809. Sevilla]**

*Que se diga al señor Don Gaspar Jovellanos que ha desagra[da]do a la Junta que la Gazeta de ayer de Sevilla haya salido con título de Ministerial y que procure que la próxima salga con el de Sevilla.*

*Que se haga una rogativa mañana en la catedral estando durante ella descuvierto el cuerpo del Rey San Fernando.*

*Enterada la Junta de lo representado por la de Málaga, en orden a los honores y facultades de un vocal de la de Granada comisionado en aquella ciudad, se acordó que no puede reasumir la jurisdicción pero sí presidir las Juntas Subalternas de la Provincia como vocal de la Superior de ella, quando el servicio exija su asistencia y que se le hagan lo honores en cuya posesión esté.*

*La Junta, en vista de las desavenencias ocurridas entre los señores Marqués de la Romana y Vizconde de Quintanilla con motivo de la comisión dada a éste, se acordó decir a aquél, han sido muy sensibles a la Junta Suprema, que procure evitarlas y conciliar lo mejor posible lo sucedido, en inteligencia de que no se disminuyen en nada sus funciones y que es un verdadero auxiliador para activar los alistamientos y requisiciones.*

*La Junta ha nombrado oficiales 1º y 2º de la Secretaría General a Don Manuel Josef Quintana y Don Ignacio García Malo.*

***12 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*Se acordó que la noticia dada por el General Marqués del Palacio sobre prisión de tres espías del tirano llamados Lavalle, Nuver y un religioso español, se pase al Juez de policía Pingarrón para el efecto.*

*Enterada la Junta de una exposición del señor Marqués del Villel sobre la extensión de su comisión, se acordó que solo comprende a Cádiz y su Bahía.*

*Enterada la Junta de que el cura ecónomo de Martiherrero Don Josef Bercelin se negó a facilitar un cavallo para conducción de un pliego del Real Servicio, se acordó escribir al General de Castilla la Viexa que, asegurándose de su certeza, le envíe preso a un Monasterio de Galicia, dando cuenta en todo caso del resultado.*

*Que se diga al mismo General que ha llegado a noticia de la Junta que el obispo de Ávila concurrió espontáneamente a la proclamación de Josef Napoleón, que procure averiguar si es cierto y su adhesión a los Franceses, y en tal caso, asegure con decoro su persona dando cuenta a S.M.*

*Leído un papel del Marqués del Villel sobre el depósito que existe en la Aduana de Cádiz de alajas y papeles recogidos después de la derrota de Dupont, se acordó que se forme inventario de las primeras y reconocer los segundos dirigiendo los interesantes.*

*Pudiendo producir malas resultas la permanencia de los Franceses prisioneros y recogidos en Cádiz como propone el señor Marqués del Villel, se acordó que la Sección de Guerra proponga los medios de sacarlos y parajes donde podrán alocarse con seguridad.*

***13 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*Que se pasen a la Secretaría de Guerra las 21 declaraciones tomadas en Talavera sobre las ocurrencias que motivaron la entrega de Madrid y dispersión del Exército de Guadarrama, para que se unan a los procesos de los Generales que intervinieron en ellas.*

*Que se diga a la Junta de Sevilla, ponga a disposición de los vocales comisionados de la de Extremadura, paño para 8.000 uniformes para el Exército de aquella Provincia.*

*Leído un papel del señor Marqués de Villel sobre la inacción que se observa en la fortificación de Cádiz, se acordó que obligue al Governador a la execución de las obras, que por el Ministerio de Gracia se tomen las providencias conducentes a evitar tal inacción.*

***14 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*En vista de lo expuesto por la Junta de Valencia para defender a Zaragoza y respecto a no poder distraerse fuerzas del Exército de operaciones del Duque del Infantado, se acordó que aquella auxilie a dicha ciudad con los medios de que pueda disponer.*

*Enterada la Junta de lo expuesto por el señor Don Tomás de Veri en orden al modo con que se organizó la Junta Provincial de Cataluña, la poca obediencia que le prestaron las de Corregimiento y los acontecimientos posteriores relativos a querer éstos crear otra Junta Provincial, se acordó que dicho señor Veri, procure por todos medios que no se perturve la tranquilidad ni falte al respeto a las autoridades constituidas, que se valga [de] proclamas a nombre del Govierno, de exortaciones del estado Eclesiástico y de cartas de los corregidores suponiendo ideas de desunión y valiéndose de medios de conciliación y que, no alcanzando esto, se valga de la autoridad con la prudencia que exige el caso.*

*A una consulta del señor Marqués del Villel sobre el destino que debe darse a los 3 Franceses detenidos en Cádiz, Estevan Brunte, Pedro Ruvau y Francisco Francino, se acordó que disponga se proceda con ellos con arreglo a justicia.*

***15 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*En vista de lo que manifiesta la comisión criminal establecida en Badajoz, de que Don Josef Abadía, teniente del Regimiento de Infantería de Truxillo, es uno de los reos en los asesinatos cometidos en Badajoz y que se halla en Sevilla, se acordó dar noticia al Comandante de armas y al Juez de Policía Pingarrón para que procedan a su prisión y se provea sobre los demás puntos militares.*

*Se aprovaron las ideas presentadas por el señor Marqués del Villel sobre la formación del plan de defensa y medios de llevarla a efecto y que se avise a la Secretaría para que se mude al Comandante de Ingenieros Don Josef del Pozo y se provea sobre los demás puntos militares.*

*En vista de la representación de Clemente Terrón, vecino de Torrejoncillo, en que manifiesta que los alcaldes Pedro Cervadilla y Juan Valero permitieron la entrada en él a 42 corazeros Franceses y que a dos hombres que alarmaron [a] el Pueblo y los hecharon los pusieron presos y aún lo están, se acordó escribir al General de Extremadura que mande prender inmediatamente a dichos Alcaldes y, siendo ciertos los hechos, disponga se los juzgue conforme a derecho y se les imponga a la mayor brevedad las penas a que se hayan hecho acrehedores.*

*La Junta acordó dar gracias al señor Marqués de Villel por su celo y actividad en sus disposiciones para fabricar fusiles y que si necesita de algún auxilio, lo avise inmediatamente para proporcionarle quantos sean precisos.*

***16 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*La Junta acordó que la compañía de Guardias creada por al Junta de Sevilla que ha hecho la guardia al cuerpo Soberano Nacional, goze de las prerrogativas distinciones y fueros que disfrutan los Guardias de Corps.*

*Enterada la Junta por el informe de la sala del Crimen de esta Audiencia, de las causas de prisión de Antonio García y Pedro Antonio Hidalgo, se acordó que se despachen a la mayor brevedad, imponiéndoles la pena que merezcan sus delitos.*

*Se acordó que los señores Conde de Contamina, Don Lorenzo Calvo y Don Félix de Ovalle, se encarguen de establecer una fábrica de fusiles con toda la celeridad imaginable, valiéndose de quantos medios operarios sean necesarios para conseguirlo, con quanta presteza sea dable.*

*Se aprovaron las disposiciones tomadas por el señor Marqués del Villel para transportar a un pontón los Franceses custodiados en aquella ciudad, y que en quanto a secuestro de bienes, se comunicará la cédula sobre represiones.*

*Enterada la Junta de la valerosa aventura opuesta a los enemigos por la Villa de Villacañas, se acordó que se ponga en gazeta extraordinaria y conceder a dicha villa el perdón de las deudas que tenga a favor de la Real Hacienda en primeros contribuyentes, y que se tomen notas de quién hizo de comandante, y de los demás que se hayan señalado en tan heroicas acciones, para premiarlos como corresponde.*

*Que se remitan al Governador de la Plaza de Ceuta los mensajes de Don Joseph Friz confinado en ella, para que se haga la experiencia de que trata, y avise del resultado.*

*Que se diga a la Junta de Sevilla que la nota puesta en la gazeta del Gobierno del 14 último, fue equivocada y que ésta ha de salir solo los viernes, y el martes la de Sevilla.*

*Se aprovó la disposición tomada por la Junta de Ciudad Rodrigo para incorporar a la división del Brigadier Wilson el primer Batallón de voluntarios de aquella*

*ciudad, y acordó que se le incorpore toda la tropa que necesite con tal que no quede abandonada la defensa de aquella Plaza.*

*Se aprovaron en todas sus partes los 11 artículos propuestos por el señor Don Gaspar de Jovellanos para arreglo de la gazeta del Govierno.*

***17 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*Enterada la Junta de lo expuesto por la de Mallorca sobre haber pretendido el comandante general interino Don Francisco de la Cuesta que le correspondía la Presidencia de ella, y negándose a asistir a las sesiones hasta la resolución de S.M., se acordó que la presida el señor Conde de Ayamáns y que asista a la Junta dicho General.*

*Enterada la Junta del papel de la de Ciudad Rodrigo, se acordó que los presos que existen en dicha ciudad, siendo españoles, trabajen con grillete en la fortificación de la Plaza, por cuyo medio dejarán de ser gravosos a aquella Junta.*

( El párrafo a continuación figura en el 31 de enero con una nota que se ha de pasar al 17 de enero)

*/Leída una exposición de Don Pedro Pascual Casales manifestando que, con referencia a un vecino de Cazalla, se ha dicho que ha oído a un Sargento Francés en dicha villa, que el General Castaños es traidor y socorría a los franceses en Bailén cada tercero día, se acordó que el Alcalde de Cazalla tome declaraciones, evacúe citas, forme diligencias y envíe la sumaria con toda brevedad./*

***18 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*Enterada la Junta de lo representado por la Junta de Murcia sobre desobediencia de varias subalternas, se acordó disolverla los expedientes que acompañaba, diciendo que el Reglamento de Juntas fixa la subordinación de unas a otras.*

*Se acordó dar orden a Don Ramón Navarro Pingarrón para que prenda inmediatamente a Bartolomé Terrare de nacionalidad Genovés y vecino de esta ciudad, y avise luego que esté verificado.*

*Enterada la Junta de la escasez de trigo que se nota en Cataluña y de la representación de la de Tortosa para que se traiga de Berbería, se acordó decir al Ministro de Hacienda que con toda brevedad y preferencia a recurrir a Berbería, se transporte desde nuestros Puertos donde haya dicho grano.*

*Leídas dos representaciones de la Junta de la Carolina de 15 y 16 del actual sobre extensión de sus facultades, se acordó que se le escriba manifestando los verdaderos y únicos objetos de que debe conocer, que no es tiempo de pararse en tales ideas de extender su mando, que las facultades de los Generales deben quedar expeditas, que en las reglas comunicadas está ya previsto quanto compete a su intervención pero que no obstante, se amplíe el capítulo 6º a que el Intendente como todo ramo económico de aquel Exército, queda inmediatamente vajo de su inspección y autoridad, consultando en casos de gravedad y decidiéndose los que no sean de esta naturaleza, con todo lo demás que se considere conveniente a que continúe aquella Junta en el desempeño de sus atribuciones.*

*Se acordó que vengan al continente a la mayor brevedad las tropas útiles para el servicio de campaña que se encuentran en aquellas islas.*

*Se acordó que se pase al Consejo de Gracia la sumaria remitida por el Alcalde de Monasterio sobre el lance ocurrido con el Posta Antonio López Aspena, detenido por el señor Conde de Tilly, para que examinada, proceda a lo que haya lugar en justicia.*

*Se acordó que el Mariscal de Campo Don Ramón de Villalva, conservando su empleo de inspector general de Cavallería pase mientras pueda volver a ejercerlo, al Exército de Extremadura en clase de Mariscal de Campo.*

(Tachado el siguiente párrafo)

/*Se acordó decir al Secretario de Guerra que el correo que se dirije al General Cuesta siga por Portugal hasta encontrar al señor Marqués de la Romana, a quien se le prevendrá informe de su situación, sus fuerzas y las de los Ingleses, y los últimos acontecimientos y por qué no escribe con más frecuencia./*

*Enterada la Junta de la Sumaria formada por el juez de Policía Pingarrón contra Don Juan de la Cuesta, Presbítero ex carmelita descalzo sobre infidelidad, se acordó pasarle original al obispo governador de este Arzobispado para que se le ponga en una clausura provisional hasta que los Prelados puedan recogerlo.*

*Leído un papel de Don Josef de Murphy representante de las Islas Canarias, acompañando otro del Cavildo Eclesiástico de las mismas, ofreciendo 30.000 reales de donativo, se acordó que los dirijan en una ocasión segura a Cádiz.*

*Conformándose la Junta con el informe de Don Francisco Saavedra, acordó señalar siete duros diarios de ayuda de costa a Don Manuel Perosa Coronado, desde el día que salió de Sevilla con la comisión de fortificar los puertos de Sierra Morena por Santa Eulalia, hasta que se concluya.*

***19 de Enero* [1809. Sevilla]**

*Que se encargue al Secretario de Gracia que no pierda momento en activar la averiguación del asesinato cometido con Don Benito San Juan.*

*Que se dirija al señor Marqués del Villar la exposición de Don Amador Cebrián contra Don Joaquín Frías para que tomando conocimiento, obre según lo que resulte.*

*Que se diga al Marqués de Villafranca, que está ocupado en asuntos del Real Servicio el Capitán Don Salustiano Andrés de Envite, que vino con pliegos a esta capital.*

*Se acordó que el sábado 21 próximo se celebren las honras del señor Presidente Conde de Floridablanca a las 9 ½ en la catedral.*

*Se acordó que el cónsul de Gibraltar pida en aquella plaza las 800 lanzas que llevaron a Cádiz los transportes ingleses Ruiz y Active, y no se desembarcaron creyendo los capitanes que fueron pedidos para la esquadra del Almirante Collingvoud, y que tome las medidas para que se remitan desde luego a esta capital.*

*La Junta considerando que los ingleses pueden envarcarse y que ningún Exército puede hacer frente por sí solo, se acordó que la Sección de Guerra informe si convendría que se reuniese algunos cuerpos de Exército para formar grandes masas.*

***20 de Enero* [1809. Sevilla]**

*Leído un papel de la Junta de Sevilla acerca del lugar que debe ocupar concurriendo a las honras del señor Conde de Floridablanca, se acordó se la contexte que deberá ocupar el lugar inmediato a la Suprema en los términos que la vez pasada.*

( El siguiente párrafo se encuentra en el 29 de enero con nota de que debe situarse en el 20)

*La Junta, en vista de los informes remitidos por el señor Marqués del Villel relativos a los efectos encontrados al Cónsul y vicecónsul Francés, acordó que se le contexte que reconozca los papeles y remita los importantes y que se abran el cofre y barriles arpillados, dando cuenta de lo que resulte.*

*Enterada la Junta de lo obrado por el señor Marqués del Villel sobre translación de los Franceses a los Pontones para evitar contagios, y de la necesidad de trasladar juntos a los Prisioneros y a los domiciliados, acordó aprovarlo todo, que los prisioneros se trasladen a las Islas Valeares y Presidios, y en quanto a los domiciliados, se suspenda por ahora la providencia que indica sin perjuicio de tomar las demás providencias que convengan.*

*La Junta aprovó el procedimiento de la de Jaén en la prisión de los Franceses domiciliados, y en quanto a la duda que propone, se acordó que, a costa de los Franceses pudientes, se mantenga a los que no lo sean llevando cuenta y razón con calidad de reintegros para evitar malversación.*

*Que se manifieste al señor Marqués del Villel lo satisfactorio que ha sido a la Junta, las providencias que ha dado para proporcionar vestido y activar la salida de la fragata Atocha, y las que ha adoptado para facilitar igualmente la salida del Navío que ha de conducir al señor Pedro de Cevallos.*

***21 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*Se aprovó el bando formado por la Junta de Sevilla comprehensivo de 7 artículos relativos a varios objetos de policía, suprimiendo el artículo 6º, cuya execución sería muy difícil y complicada.*

*Que se avise a la Sección de Guerra que la Junta ha aprovado los cinco puntos propuestos por la misma, acordando que se pase al Ministro Inglés oficio con objeto a los que indica el artículo 1º, que se lleve a efecto el 2º con la diferencia de que, en lugar de ir un oficial con la orden al Duque del Infantado, salga un correo ganando horas, que se pase oficio a Marina para el artículo 3º, por el 4º se darán las convenientes órdenes por la Secretaría de Guerra y sobre el 5º que se pongan de acuerdo ésta y la de Hacienda.*

*Enterada la Junta del papel de la de Cataluña sobre el modo de tratar al General Doyle, que se ha presentado en el Exército dándose a conocer como encargado de su nación para activar las operaciones de la Guerra, se acordó se le trate con todo decoro, mediante a los sacrificios que hace su Nación por nuestra causa, y el objeto recomendable de su encargo.*

*Que se pase a la Secretaría de Hacienda para que disponga su cobranza, una letra de 400 reales que envía por donativo Don Josef Matías Quintana de Mérida de Yucatán.*

***22 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*La Junta acordó que se levante en la Provincia de Extremadura un compañía suelta de [fusilistas?] para el objeto que las de otras Provincias, y bajo el reglamento presentado u otro que se juzgue más oportuno, y que se pase a la Secretaría de Guerra para su execución.*

*Que se establezcan comunicaciones por mar para tener sin atraso, noticias directas de los Generales Marqués de la Romana y Don Teodoro Reding y se avise a la Sección de Marina.*

*Que se diga al Duque del Infantado, qué causa puede haber habido para no contextar a ninguno de los ocho o diez partes que se le han remitido sucesivamente y*

(Tachado el párrafo siguiente)

*/ Se avise a la Junta de la Carolina que dé noticias de dicho General y diga si sabe que en qué consiste la falta de sus partes./*

*Enterada la Junta de lo manifestado por el señor Marqués del Villel en orden a haber correspondido la Plaza de Cádiz a los del Navío Inglés la celebridad de los días*

*de su Reina se aprovó, y también los hechos al Insignia del contralmirante a la salida de la Fragata Atocha, y que por la Secretaría de Marina se arregle este punto para lo sucesivo, y el de señales de reconocimiento para seguridad de nuestros buques.*

*Enterada la Junta de lo representado por Don Miguel Desmaisieres sobre la formación de un nuevo regimiento y de lo expuesto por la Junta de la Carolina, se acordó atendiendo a las razones en que apoya sus ventajas, que se le dé el curso correspondiente por la Secretaría de Guerra.*

*Que se emprenda por la Secretaría de Guerra, la orden para que vengan de Cádiz los Maestros talavarteros para construcción de sillas respecto tener allí contratas ventajosas al efecto con el señor Marqués del Villel.*

*Enterada la Junta de lo expuesto por la de Jaén en razón del mal estado de la obra pía de los expósitos de Andújar a causa del crecido crédito que tiene a su favor, se acordó que dicha Junta le dé los auxilios que necesite para hacer efectiva la cobranza.*

*A petición del Governador de la Sala se acordó comunicará orden al comandante de las armas por el Ministerio de Guerra copiándole la de 17 del actual, sobre tranquilidad para que en las guardias y quarteles se les presten auxilios, no habiendo nadie exento de su jurisdicción en los puntos de que trata aquella orden.*

*Leída una exposición de la Junta de Sevilla, expresando su deseo de que se le manifieste la situación de la Nación y la de la Patria, se acordó contextarla lo que se sabe de nuestros Exércitos y lo extraño que ha sido a la Junta sus reconvenciones, quando ella está autorizada para la defensa de las Andalucías y ha nombrado todos los Dependientes necesarios para el efecto.*

*Se acordó que se escriba al señor Marqués del Villel se suspenda por ahora el encargar a Inglaterra la compra y remesa de una Imprenta.*

***23 de Enero* [1809. Sevilla]**

*Se aprovó la providencia tomada por la Junta de Valencia de trasladar a la Isla de Mallorca al General y Xefes Franceses que se hallaban prisioneros en el temple de aquella ciudad.*

*Leído un papel de la Junta de Granada sobre la conmoción que huvo el 12 del actual en la Ciudad de Almería, y la necesidad que tuvo de acceder a la petición del Pueblo para que no siga de Governador el Marqués de Aigremont por ser Francés, poniendo, desde luego en calidad de interino, al teniente Coronel Don Diego de Torres, se aprovaron sus procedimientos y que se pase a la Secretaría de Guerra.*

*Que se diga a la Junta de Granada que dé pasaporte a Fr. Antonio Meseguer para venir a hacer los ensayos sobre el descubrimiento de dar a la pólvora doble alcanze.*

*Leído un papel de la Junta de la Carolina sobre el modo poco decoroso con que el Intendente de aquel Exército ha procedido con ella y sobre otros puntos, se acordó se manifieste a éste el sumo [des]agrado con que la Junta ha oído esta quexa, encargándole que la preste todos lo auxilios y decoro que le pida y corresponde, que el trozo de tropas mandado por el Marqués de Alventos se ponga a las órdenes de Don Ramón Carbajal y que don Narciso Muñiz pase a La Mancha en clase de Comandante de Partidarios.*

*Que se diga a la Secretaría de Guerra que se reiteren las órdenes a Canarias para que venga a la guarnición de Cádiz el mayor número posible de tropas, a la mayor brevedad.*

*Leído un anónimo delatando como traidores a varios parientes y amigos de Morla y Virués, se acordó pasar copias al señor Marqués del Villel y al Juez de Policía Pingarrón, para que tomando conocimiento de los sugetos que se indican, informen lo que resulte.*

*Que se escriba al señor Don Tomás Veri que envíe de Cataluña Maestros cañoneros de fusil para el establecimiento de fábricas en esta ciudad, y que se les abonará el viage y un salario competente a su trabajo y mérito de la obra.*

*Que se remita a la Sala del Crimen de esta Audiencia y al tribunal de vigilancia, un pasquín que se ha presentado para investigación y averiguación de los reos, y que se prevenga a éste que no forme competencia con aquella pues conviene que en un asunto de tanta importancia, se proceda por todos medios a su indagación.*

***24 de Enero* [1809. Sevilla]**

*Leída una memoria presentada por Don León de Altolaguirre, Don Nicolás de Herrera y Don Manuel Rodrigo sobre el estado actual de la América, e informada por los señores Don Sevastián Jócano y Don Francisco Caro, se acordó comunicar orden a las Secretarías de Gracia y Justicia, Guerra y Hacienda, con inserción de las demandas y de la propuesta y dictamen de los informantes, para que por ellos se expidan las órdenes convenientes en lo que sea justo.*

*Que se entreguen por tesorería al Portero Don Lorenzo Bonaira mil reales de donativo para atender a los gastos que ocurran en la servidumbre de las salas de la Junta.*

*Se admitió el donativo de 300 duros que en su exposición ha ofrecido para la guerra Don Ramón Roblejo y que se pase al Ministro de Hacienda para las providencias que convengan.*

*Que se avise a Hacienda que, debiendo regresar a Molina el guardia de Corps Don Tomás de Estrada y, hallándose sin auxilios, se le proporcionen los que sean precisos.*

*Se acordó decir al Ministro de Estado que se pida al Ministro de S.M. en Londres una imprenta surtida de todo para uso del gobierno, valiéndose de Don Josef Mendoza Ríos para el efecto.*

*Enterada la Junta de la declaración recivida a Don Josef Cabrera, Capitán de Granaderos de Loxa, dirigida por el Ministro de Guerra, se acuerda se devuelva y se averigue la conducta anterior de dicho oficial.*

*Leída una consulta de la Junta de Valencia sobre si podrán eximirse del alistamiento algunos ricos que ofrecen 4 cavallos con montura y armamento, se acordó que no se exima ninguno por esta causa, por no dar lugar a resentimientos.*

*La Junta acordó, en consecuencia del de ayer, que se pongan a disposición del General Cuesta con objeto a la salvación de la Patria, personas, bienes, efectos, grandes militares, empleados civiles, premios y castigos, pues la Junta le delega todas sus facultades de modo que se extiendan sin distinción alguna de todo aquello que contemple útil y necesario para la resistencia del Enemigo y salvación del Estado.*

*Leída una exposición de la Junta de [Cartagena?], y en atención a sus importantes servicios, se acordó conceder a sus vocales la gracia de que usen las mismas insignias y uniforme que los de la Junta de Córdova, ateniéndose en lo demás al artículo 5º del Reglamento de 1º de Enero último.*

***25 de Enero* [1809. Sevilla]**

*Leído el bando dirigido por la Junta de Sevilla para excitar al vecindario a que concurra al trabajo de la fortificación, se acordó que se añada que dicha fortificación se ha encargado y sujetado al dictamen y plan de Ingenieros y Junta militar.*

*La Junta concedió licencia para venir a esta capital al teniente general de Marina Don Julián Martín de Retamosa.*

*Enterada la Junta del plan presentado por la de la Carolina para formar tres Exércitos de 20.000 hombres cada uno, se acordó que se pase a informe a la Sección de Guerra.*

*En vista de las causas que ha expuesto Don Juan de Dios Chamorro que le imposibilitan desempeñar el empleo de Secretario de Don Francisco León Bendicho, se acordó acceder a su exoneración, y que éste proponga otro para dicho encargo.*

***26 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*Se acordó dar comisión a Don Salustiano Andrés de Envite para pasar a Madrid, llevando para que le ayude a Don Vicente del Campo, con encargos de indagar la conducta de varios Ministros de los Consejos y hacer por que vengan a reunirse a Sevilla, la de los Generales existentes en Madrid, el estado de fidelidad de este Pueblo, el número de Franceses que lo guarnecen, noticias de Francia y del Norte y en una palabra, quanto pueda convenir al buen éxito de nuestra justa causa, y que para el efecto se le franquee el dinero que necesite y se le dé un pasaporte indefinido.*

*Leído un papel del Governador de la Sala proponiendo que convendría ofrecer un premio de cien doblones al que descubra el autor del pasquín que se le dirigió de Real orden en 23 último, se acordó así, y que se avise al Governador para su govierno.*

*Leído un papel de la Junta de la Carolina recomendando a don Manuel de Echevarreta y Don Diego Angorio de Saravia. Se acordó que se tenga presente para dispensarles las gracias y distinciones a que se han hecho acreedores por sus servicios.*

*Leído un papel del Presidente del Tribunal de Vigilancia sobre los medios que cree conducentes para la indagación de los reos que pueden resultar de un anónimo, se acordó que comunique los oficios y prevenciones convenientes a Don Josef Montemayor y a Don Manuel Beunza, oidores de esta Real Audiencia que se hallan en Cádiz y Xerez.*

***27 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*Leído un papel del señor Marqués del Villel en que remite un plano de la fábrica de armas que ha de establecerse en Cádiz, y manifiesta las que pueden hacerse suspendiendo la orden de que vengan aquí los Maestros armeros, se aprovó todo, y que para que no haya obstáculo alguno que entorpezca esta importante construcción, se pase orden por Guerra para que se suspenda el envargo de los armamentos que se encuentran en Cádiz y Pueblos inmediatos.*

*Conformándose la Junta con lo expuesto por la Sección de Guerra, ha acordado que el Duque de Osuna cumpla en el término de 24 oras las órdenes que repetidamente se le ha comunicado para marchar a su destino.*

*Leída una exposición de Don Pedro Nolasco Velaz, solcitando que la Junta, en nombre del Rey N.S. Don Fernando 7º, le saque de pila a un hijo suyo nacido en 25 de Agosto último, se acordó acceder a esta solicitud y comisionar al Gobernador de Mahón previniéndole que fuese sin pompa, y que al interesado se le den 50 doblones para gastos de Iglesia.*

*Enterada la Junta de la solicitud de Don Domingo Miraelpez en que pide se le permita servir en uno de los Batallones distinguidos de Cádiz, se acordó acceder a ello con tal que no falte a su 1ª obligación.*

*Que se pase al tribunal de Seguridad el expediente formado por la Junta de Granada contra el Padre Fray Miguel Azevedo, Vicario general de San Francisco, sobre sospechas de infidelidad, para que lo determine según derecho.*

*Leído un acuerdo de la Junta de Sevilla relativo a despojar a Don Tomás de Morla de los honores con que le había condecorado, se acordó que proceda a la impresión, publicación y circulación de dicho acuerdo.*

*Entera [da] la Junta de lo propuesto por la Sección de Guerra acerca del plan de defensa de los Pueblos, acordó que se publique en los mismos términos,*

*añadiendo algún artículo acerca de las mayores proporciones y recursos que tienen los Pueblos grandes por las obras y preparativos de defensa.*

***28 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*La Junta, en vista del plan ministerial u oración política y proclamatoria presentada por Don Francisco Xavier Peñaranda, acordó que se le diga se aprecia su celo, que ahora lo que llama toda la atención es la Guerra, y que si algún día los presentase de nuevo los hará reconocer y dispensará su protección si la mereciere.*

*Enterada la Junta de lo representado por los Diputados de la Junta de Málaga sobre que se conserve a ésta el tratamiento que gozaba antes del nuevo reglamento, se acordó que en lo sucesivo tenga el de su Presidente.*

*Que se pase a la Secretaría de Guerra la exposición de Don Bernabé Caveza, solicitando pasar a Asturias a traer a los Maestros cañoneros y llaves de fusil de las fábricas de Oviedo, y hacer envarcar los Fusiles que en ella haya corrientes, a fin de que se den las órdenes oportunas para ello.*

*La Junta se enteró del estado de la causa del Marqués del Castelar por el extracto dirigido por el Ministro de Guerra y acordó que en lo sucesivo pase simple nota del estado de estas causas sin enviar extractos, y que informe el Consejo de Guerra dirigiéndole el extracto, y sobre las dudas que propone Don Gonzalo Arandendi.*

*La Junta, enterada de lo que expone la de Ciudad Rodrigo en papel del 23 del corriente, y de haber preso a 200 hombres que se encontraron repartiendo proclamas del enemigo, se acordó aprovar todo lo obrado, y que a dichos reos justificado el delito, se les imponga la pena de ordenanza inminente sin necesidad de que consulte la Junta la sentencia como ofrece.*

*Enterada la Junta de lo expuesto por el Conde de Cumbrehermosa, acordó se le contexte estar muy satisfecha de su patriota y generosa resolución.*

*Leído un papel de Don Tomás de Veri y la circular que incluhía para que los corregimientos del Principado completen el cupo de alistados que se les repartió para aumentar el Exército, se aprovó en todas sus partes.*

*La Junta, enterada de que las cartas que se dirigen de la Administración de Alicante a la Isla de Ibiza para aquel Obispo y asesor togado Don Mateo Valdemoros, van sin incluirse en la maleta general y sí en unas maletitas pequeñas separadas, que cada uno tiene que entregar al Patrón Correo a cuya casa envían a recogerlas, acordó que el Administrador de Correos de Alicante reconozca las cartas que se dirijan a aquellos sujetos y dé aviso de lo que resulte de ellas si importase al Real Servicio.*

*Enterada la Junta de lo representado por Don Tomás Estrada, Guardia de Corps, que vino y volvía con pliegos de Molina de Aragón pidiendo se le abonase lo correspondiente por las 109 leguas que había corrido hasta esta capital y socorro competente por la vuelta, se accedió a su solicitud avisándose al Ministro de Estado para el efecto.*

*Leído un papel de Don Rafael Giles de Leiva manifestando la delación que le ha hecho Manuel Olmedo de que en el Campo de Baylén y Olivar llamado de Grañina existen enterradas seis arrobas de oro y ocho de plata que ocultaron los enemigos y trataba de extraer Bartolomé Ferrare, se acordó dar comisión al mismo Giles para el descubrimiento de este hecho, y para asegurar al delator que será gratificado competentemente y que luego tomará la Junta las providencias convenientes.*

***29 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*La Junta, en vista del informe de la Sección de Guerra sobre el nombramiento de Juan Romero Alpuente para fiscal de los procesos de Generales, acordó quedase sin efecto y que hagan de Fiscales los que previene la ordenanza del Exército.*

*Estando ya decretada la separación del Marqués del Palacio del mando del Exército de la Carolina, se acordó que la Junta de dicho punto, cele sobre la conducta de dicho General interín llega su sucesor, valiéndose de las luces de Manuel Abadía y del Comandante Cruz y si huviese ataque y notase alguna falta en él, publicará al instante su separación y pondrá el mando en el 2º a quien corresponde, todo con la mayor reserva.*

*La Junta teniendo algunas indicaciones de que los Ingleses envarcados en Lisboa y acaso los de Galicia se dirigen a Cádiz, acordó se escriba al señor Marqués del Villel para que si esto succede, tome providencias que no comprometan la seguridad de Cádiz ni la buena correspondencia con nuestros aliados, que ponga pronto la plaza en estado de defensa tal, que no deje pretexto a los Ingleses para ocuparla, que les infunda el pensamiento de alejarse de ese punto, ya insinuando la dificultad del surtido de providencias, ya la necesidad de que acudan al socorro de las Andalucías, y todo lo demás que contribuya a guardar la buena armonía entre ambas Naciones.*

***30 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

*Se acordó que, por la Sección de Guerra, se disponga que de San Roque, se envíe Artillería gruesa inmediatamente a la Plaza de Valencia.*

*Que se avise a la Secretaría de Hacienda para que se lleven a Cádiz por agua, de esta capital o de donde convenga, 4000 fanegas de trigo y 500 de garbanzos que se consideran precisos para 2000 hombres en 4 meses.*

*A consulta del señor Marqués del Villel, se acordó que quando llegue Don Josef de Iturrigaray, se le mantenga sin comunicación a bordo del Navío en que viene, avisando entonces para la providencia que convenga.*

*Enterada la Junta de lo expuesto por Don Juan Antonio Fábregues, capitán del 1º de Cataluña, sobre los servicios importantes hechos a la Patria siendo él primer instrumento de la gloriosa salvación de nuestras tropas del Norte, y pidiendo destino al Exército de Cataluña condecorado con el Escudo que propone, accedió en todas sus partes a su solicitud y que se pase a la Secretaría de Guerra para que se lleve a efecto esta soberana resolución.*

*Enterada la Junta por el señor Marqués del Villel de la necesidad de reunir tropas en Cádiz para su guarnición, se acordó que se reúnan y organizen en aquella Plaza, todos los alistados de su Partido sin perjuicio de las demás providencias que se estimen oportunas por la Secretaría de Guerra.*

*Se aprovó el permiso dado por el señor Marqués del Villel al Cavildo de Cádiz para proponer una ración vacante, y que para su cumplimiento se pase a la Secretaría de Gracia y Justicia.*

*Leído un papel del señor Marqués del Villel sobre habilitación del Hospital Real de Cádiz para Fanceses enfermos, compra de utensilios y aplicación del espolio de aquel obispado, se aprovó todo y que se avise a Gracia y Justicia para que se ordene lo conveniente sobre el último punto.*

*La Junta acordó que se den gracias al Ayuntamiento de Santiago de Veraguas por su adhesión al gobierno, y quedó enterada del amor acreditado en la proclamación de Fernando 7º, y que se pregunte qué delitos son los cometidos por los reos que en este acto se acogieron vajo el Estandarte Real para perdonarlos si no huviese perjuicio de* [?].

***31 de Enero*** **[1809. Sevilla]**

( El párrafo siguiente se encuentra en el 17 de enero con una nota de que debe situarse en el 31)

*/ Enterada la Junta del papel de Don Joaquín de Ovalle, comisionado en Molina de Aragón y documentos que incluye, se acordó decirle que se arregle en su comisión al Reglamento de alistamientos, cuidando de enviar al Exército al señor Duque del Infantado todos los mozos útiles que se alisten, cavallos y armas que se recojan, sin extenderse a otros particulares./*

*Leída una exposición de Don Pedro Pasqual Casales, manifestando que con referencia a un vecino de Cazalla se ha dicho que ha oído a un Sargento Francés en dicha villa, que el General Castaños es traidor y socorría a los Franceses en Bailén cada tercero día, se acordó que el Alcalde de Cazalla tome declaraciones, evacue citas, forme diligencias y envíe la sumaria con toda brevedad.*

## *Febrero, 1809*

### ***1º de Febrero*** **[1809. Sevilla]**

*La Junta ha resuelto que a Don Pedro Polo se le considere el sueldo que disfrutaba como oficial de la Secretaría de Guerra, en la clase que tenía quando salió de ella, y que permanezca al lado de S. M. para emplearlo en lo que tenga por conveniente.*

*Que se pase oficio a la Secretaría de Guerra para que dé la orden conveniente para que, en todas las Provincias se alisten sin distinción ni excusa, quantos mozos haya útiles para la Guerra, sin otra excepción que el tener impedimento físico y que se reúnan en las capitales sin que sirva de obstáculo la falta de fusiles, pues en caso necesario, se armarán con lanzas, espadas y sables.*

*La Junta acordó autorizar a Don Benito Ramón de Hermida para que haga quantas experiencias y ensayos juzgue convenientes para asegurarse del resultado de sus pensamientos militares, sobre los medios de ofender al enemigo.*

*Se acordó que se fabriquen en Sevilla de 40 a 50 lanzas y que se encargue esta operación al celo y actividad de su Junta provincial.*

*Que se escriba al señor Marqués de la Romana sobre lo extraño que es no recivir noticias suyas después de dos meses, que contexte con el extraordinario que lleve el pliego, de su estado y los auxilios que necesite, para facilitárselos y convinar planes.*

### ***Día 2 de Febrero*** **[1809. Sevilla]**

*Leída una representación del Duque de Osuna pidiendo su licencia absoluta, se acordó pasar oficio a la Secretaría de Guerra para que por ella, se le prevenga que se incorpore en su destino y represente por conducto de sus xefes desde él, según está mandado y que entonces se le oirá.*

*Enterada la Junta de lo expuesto por la Sección de Guerra sobre las gracias concedidas a las tropas venidas del Norte, acordó que solo la gracia del Excudo de ventaja sobre el prest de la tropa submita en los mismos términos en que está concedida y las demás conformes en todo con el parecer de la Sección.*

*La Junta acordó que se pase oficio al Ministerio de Guerra para que expida órdenes a fin de que se reúnan en todas las capitales de las Provincias, los cavallos capones que huviese útiles.*

*Se acordó que el plan de fortificación dirigido por la Junta Superior de Jaén, se lleve a efecto con la adicción y en los términos que opina la Junta general militar.*

### ***3 de Febrero*** **[1809. Sevilla]**

*Que se pase oficio a Don Francisco Saavedra y Don Benito Ramón de Hermida, pidiéndoles dictamen sobre si conviene nombrar ViRey de México de*

*individuos de la Junta o de fuera, si en ambos casos convendrá que vayan acompañados de individuos de la Junta y de quantos, y si convendrá nombrar ViRey o una comisión de individuos de la Junta y quantos.*

*La Junta acordó que se pase al Director general de Artillería la exposición de Don Francisco María Giera y compañeros en que manifiestan los términos en que se ofrecen a hacer la rectificación de la pólvora para el doble alcance, a fin de que les facilite quantos auxilios necesiten según proponen, y avise el día en que debe hacerse el experimento.*

*Que se contexte al General Don Manuel Lapeña a su papel de 8 de Enero, que la Junta se ha enterado de sus recomendables sentimientos de moderación y patriotismo, que han merecido su Real aprovación.*

***Dia 4 de Febrero*** **[1809. Sevilla]**

*Enterada la Junta de las obras ejecutadas en la Real Maestranza de Artillería por la relación de antes de ayer, acordó se reencargue al Director general, active su continuación y particularmente la construcción de cureñas y fábricas de fusiles.*

*Que se reiteren las órdenes por el Ministero de Guerra al Governador de Puertorico para que venga desde luego el que fue su antecesor Don Ramón de Castro.*

*Leída una exposición de la Junta de Écija sobre el empeño de eximirse de contribuir con el donativo ofrecido el Presbítero Don Manuel de Torres, se acordó que se le obligue a cumplir lo ofrecido, sin dar lugar a que se extienda esta frialdad con su exemplo.*

*Conformándose la Junta con el dictamen de la Sección de Guerra acordó que, por ella, se expida la orden conveniente para que Don Pedro Elola, que manda el cordón de 4 corregimientos, a fin de que reúna todas las fuerzas y gentes posibles armadas con toda clase de armas y vaya a auxiliar a Zaragoza, haciendo los mayores esfuerzos para obligar al Enemigo a que levante el sitio de aquella ciudad.*

*Leído un memorial de Don Juan Pedro Badía, teniente [de] Infantería [de] Truxillo, se acordó reiterar orden al Ministerio de Guerra para su prisión respecto a inferirse ésta en Sevilla.*

*La Junta quedó enterada de la translación a la Isla de Mallorca de los prisioneros franceses que existían en el temple de Valencia, según ha avisado el señor Varón de Sabasona.*

***5 de Febrero*** **[1809. Sevilla]**

*Que se pase al Ministerio de Guerra la carta de Don Félix Herrera, cónsul de Gibraltar y papel que incluye, para que se tomen las providencias necesarias para averiguar si existen las armas de que habla, y se haga de ellas el uso conveniente.*

*La Junta, en atención a los méritos y servicios de Don Joaquín Germán, ha concedido la gracia de cadetes de Dragones de Almansa a sus tres hijos de menor edad Don Josef, Don Antonio y Don Joaquín.*

*En representación del mismo Germán, se acordó que se faciliten a la Junta de Valencia las balas de a 4 cartuchos de metralla del mismo calibre, conforme lo permita el estado de los almacenes de esta Maestranza.*

***6 de*** **[febrero,1809. Sevilla]**(figura marzo por error)

*La Junta acordó que el sueldo señalado a Don Pedro Polo, se entienda entrando la gratificación y demás goces y regalías anexas a la plaza que obtenía en la Secretaría de Guerra quando fue separado de ella, y que se le abone desde 19 de Noviembre en que se mandó el reintegro.*

*Enterada la Junta de lo expuesto por el Director general de Artillería, acordó que se traigan de Algeciras y San Roque las granadas de mano que hay en aquellos puertos.*

*Enterada la Junta de la solicitud de Don Luis Laviña, para que se suspenda el extrañamiento de su madre Doña Benita Tourrat y desenvargo de sus bienes, y del informe de la Junta de represalias de Valencia, conformándose con éste, ha acordado desestimar su solicitud por no faltar a la regla general.*

*Que se pase oficio a la Junta de Sevilla para que mande recoger todos los tornillos de cerrajería que haya en esta ciudad y pueblos de su Provincia y hacen suma falta para la Fábrica de Fusiles, y que se avise al Ministerio de Marina para que haga venir todos los tornillos a propósito que haya en la comarca.*

*Leída una exposición del primer Guardián de la casa grande de San Francisco de esta ciudad ofreciéndose con toda su comunidad sin limitación alguna, para qualquiera género de servicios, se acordó darle las gracias y que se empleen en las obras de fortificación de esta plaza.*

*Enterada la Junta del papel del Ministro de Guerra sobre si ha de ir a Santa Olalla una compañía de Caballería, respecto a haber destinado aquel Comandante militar a otro punto el Esquadrón de Carabineros por inútil en aquel, se acordó que marche a Santa Olalla y si es posible, que haga el servicio de guardas.*

***7 de Febrero* [1809. Sevilla]**

*La Junta acordó, conformándose con el dictamen de la Junta general militar y de la Sección de Guerra, que se socorra a Zaragoza en los términos que propone y se pasen oficios a los Ministros de Estado y Guerra para el efecto.*

*Enterada la Junta de lo expuesto por Don Francisco María Giera y [Compans?] para que se rectifique la prueva de la pólvora de su invención, acordó que se envíe al Director general de Artillería para que se execute inmediatamente la prueva vajo las mismas condiciones que proponen, comisionando sujetos inteligentes y de providad y patriotismo y dando cuenta de las resultas.*

***8 de Febrero* [1809. Sevilla]**

*Enterada la Junta de las causas de subsistir en Sevilla el Coronel Don Josef de Layas, acordó que vuelva al Exército del centro mientras no lo pida el General Cuesta, y que se prevenga a los Generales no den licencias a los oficiales para pasar de uno a otro Exército.*

*La Junta acordó en vista de la representación de los Diputados del primer Batallón de Casados voluntarios distinguidos de Cádiz, acceder a sus deseos de titularse coronel de aquel cuerpo a nombre del Rey N.S. Don Fernando 7º, y que obtengan la misma distinción todos los que la pidan con iguales motivos y que se avise al Ministro de Guerra para su cumplimiento.*

*La Junta nombró para Virreyes de Nueva España y Buenos Ayres a los Secretarios de Estado y del Despacho de Guerra y Marina Don Antonio Cornel y Don Antonio Escaño.*

*La Junta se enteró y aprovó la disposición de la Junta de Valencia para que los Governadores de las Cavezas de partido observen y cumplan la orden de 11 de Enero para castigo de desertores, con prevención de que los vocales de la misma velen sobre su cumplimiento.*

*Que se comuniquen a la Junta de Valencia las declaraciones sobre el reglamento de Juntas acordadas por la de Sevilla en 5 del actual, [sobre] lo relativo a insignias adoptadas por vocales y secretarios, porque en aquella no las usaban.*

***9 de Febrero*** **[1809. Sevilla]**

*No habiéndose encontrado papeles sospechosos entre los del Conde de Clarac, se acordó que se le dirigiesen por el mismo conducto del señor Varón de Sabasona que los solicitó.*

*Se acordó que la Sección de Guerra proponga para las capitanías generales que están vacantes en América, personas de conocida providad de buenos servicios, de experimentada lealtad, de acreditado patriotismo y adhesión al actual gobierno.*

*Conformándose la Junta con el dictamen de la Junta general militar y Sección de Guerra sobre los cuerpos de gladiadores, acordó que se lleve desde luego a efecto un establecimiento en los términos que se proponen, ofreciéndoles para ello mayor prest que el regular.*

*Se acordó pasar oficio al Ministerio de Guerra para que se envíen a Granada otros 8 cañones de 12 y 16.*

*Leído un papel de la Junta de Cartagena participando que había acordado no recobrar en 9.573 reales de importe del ganado, aves, verduras y pan fresco que se dio a la fragata Inglesa la Apolo que pasaba de Mahón a Gibraltar por obsequio a la nación británica, se aprovó y mandó que por el Ministro de Hacienda se expidiese orden para el abono de dicho gasto a aquella tesorería.*

*Enterada la Junta de lo expuesto por la de Murcia acerca de no haber recivido 400 fusiles que la ofreció enviar la de Sevilla de Gibraltar al Puerto de las Águilas, se acordó pedir informe a esta última y reiterar orden a la de Murcia para que poniéndose de acuerdo con la de Cartagena, trate seriamente de establecer la fábrica de fusiles.*

*La Junta ratificó el nombramiento hecho por el General Presidente de la de Valencia y aprovado por el señor varón de Sabasona, en el Alcalde del Crimen Don Manuel Morales para Ministro de aquel tribunal de seguridad pública.*

*Que se escriba a Don Josef de Elola que venga a esta ciudad en posta con toda presteza.*

*La Junta acordó autorizar a los Generales en Xefe Don Gregorio de la Cuesta y conde de Cartaojal para que por todos los medios que sugiera el ardid y la intriga, vean si pueden ganar a los Generales y Xefes Franceses, ofreciendo intereses y abonándoselos con respecto al servicio que hagan, sin detenerse en la cantidad con tal que se consiga el fin en inteligencia de que con su aviso, se aprontarán las que necesiten para el efecto.*

*También se acordó decir a los mismos Generales Cuesta y Cartaojal que empleen y gasten las sumas que contemplen necesarias en tener buenos espías y confidentes que les proporcionen buenas noticias sin perdonar dispendio pues, quanto se invierta en tan interesante objeto, se abonará con solo sus firmas en lo qual entenderá un pagador seguido.*

***10 de Febrero*** **[1809. Sevilla]**

*Leído un papel de Don Fernando Uriarte y Landa acerca de que contexte el señor Marqués de Camposagrado, a una cita del conde de Belveder en la causa sobre la desgraciada acción de 10 de Noviembre en Burgos, se acordó que exprese por conducto del señor Secretario General, los puntos o extremos sobre que tenga que certificar dicho señor Marqués.*

*Quedó enterada la Junta de los trabajos hechos en la Maestranza de Artillería y acordó decir al Director general que en lo sucesivo, pase estas noticias solo semanalmente.*

*La Junta aprovó el que continúe ejerciendo sus funciones en Valencia el tribunal de represalias que anteriormente entendía en el secuestro de las pertenencias francesas en aquel reyno, según participa la Junta Superior.*

*Que se escriba al General Cuesta que en la orden del día, exorte a sus tropas y las excite el valor y el patriotismo, asegurándoles que se recompensarán sus servicios*

*con la mayor generosidad conforme proponga el mismo general, pero que se castigará igualmente a los cobardes que abandonen su honor y sus vanderas.*

*Que se circule orden a las Juntas Superiores Provinciales para que se fabriquen quantas lanzas se pueda y se necesiten para armar la gente que no tenga armas de fuego.*

*Enterada la Junta del dictamen de la Sección de Guerra sobre la defensa de la Isla de León, acordó que se lleve a efecto en los términos que expresa el plan presentado.*

*Conformándose la Junta con el dictamen de la Sección de Guerra y Director general de Artillería, acordó que se construya mucho número de granadas de mano de barro para los efectos que se consideren convenientes.*

*Que se escriba al General Cuesta que ya ha llegado el tiempo de levantar en masa la Provincia de Extremadura,como se le ordenó en 23 de Enero, que la Junta pone a su disposición absoluta quantas fuerzas, medios y recursos produzca esta medida y confía en sus conocimientos y patriotismo el buen resultado que se propone.*

***11 de Febrero*** **[1809. Sevilla]**

*Se acordó que se pase al Ministro de Guerra el papel en que el señor Don Francisco Palafox, manifiesta los motivos que tuvo para pedir que se quitase el mando al General Castaños.*

*Que se escriva al señor Don Tomás de Veri, que la Junta se ha conformado con su dictamen y que por el Ministro de Guerra, se dan las órdenes convenientes al General Reding para su cumplimiento, y que se diga al señor Varón de Sabasona que por la misma Secretaría se dan las órdenes para que el Exército de Cataluña y la División de Valencia socorran a Zaragoza, y que por su parte contribuya a ello por el grande interés que reportan Cataluña y Valencia.*

*La Junta ha admitido la renuncia hecha por Don Antonio Cornel y Don Antonio Escaño de los ViReynatos de Nueva España y Buenos Ayres y [ha] acordado que sigan desempeñando sus respectivos servicios de Guerra y Marina.*

*Se aprovó una tarifa en 4 idiomas, castellano, latín, alemán y francés convidando a las tropas de nuestros enemigos que se pasen y ofreciendo premios.*

***12 de Febrero*** **[1809. Sevilla]**

*Que se pase oficio al Ministro de Guerra para que prevenga al General Cuesta, disponga que se active la causa de Don Federico Moretti.*

*La Junta aprobó el pensamiento presentado por Don Manuel Moxó sobre formar un cuerpo de corazeros lanzeros, y quiere que se expidan las órdenes y se tomen las medidas convenientes para que se verifique, hechando mano de uno de los Regimientos del Norte y del que manda el Conde de Fernán Núñez.*

*Se acordó que el Marqués de Campo Sagrado certifique al tenor de las preguntas que se le dirigen sobre los acaecimientos de la acción desgraciada de 10 de Noviembre y executado, la pase al señor Secretario general por el curso conveniente.*

*Se acordó que Don Benito Hermida presente por conducto del señor Secretario general, los pensamientos y reflexiones que ha escrito sobre puntos militares.*

***13 de Febrero*** **[1809. Sevilla]**

*Se acordó que se avise al Director general de Artillería que se repita la prueva de la pólvora del descubrimiento de Don Francisco María Giera a presencia del señor Marqués de Campo Sagrado, avisándole día y hora.*

*Que se pase oficio al Ministro de Guerra avisando se ha concedido licencia para pasar a la Nabarra al coronel Don Rodrigo de Espadero Cázeres con su familia.*

*Que se pase al Ministro de Guerra copia de la Real orden comunicada en 13 de Diciembre al señor Marqués de la Romana para que formase Consejo de Guerra a Don Juan Pignately a fin de que se lleve a efecto, acompañando la exposición hecha por este general.*

*La Junta quedó enterada de haber enviado la de Cartagena al General Reding 500 quilogramos de pólvora, 500 de plomo y dos cañones de 18, y 200 quilogramos. de pólvora de la Plaza de Denia.*

*La Junta acordó que se pase oficio al Ministro de Guerra para que se dé el correspondiente servicio para usar el excudo propuesto por Don Juan Antonio Fabregues y señalado al margen de un memorial de éste, que se pasó a dicha Secretaría.*

*Enterada la Junta de la contestación del Consejo de Guerra sobre el nombramiento de Don Bernabé Caveza para Contador de [Penas?] de campaña acordó preguntar qué sueldo se le ha señalado, y que el tribunal le pida el título que tenga de Contador de Exército.*

***14 de Febrero* [1809. Sevilla]**

*La Junta acordó que durante la comisión y ausencia de Don Nicolás de Sierra, sirva interinamente su plaza de Ministro del Tribunal de represalias, Don Francisco Carbonell del Rosal y que en el oficio que se pase al Ministro de Gracia y Justicia, se recomienden los méritos de este Ministro.*

***15 de Febrero* [1809. Sevilla]**

*La Junta acordó que el señor Don Juan Ravé, presencie el alcance de la pólvora rectificada por Don Francisco Giera y [Compans?] en lugar del señor Marqués de Campo Sagrado y que dé cuenta del resultado, como así mismo el Director general de Artillería.*

*Conformándose la Junta con el parecer de la Sección de Guerra sobre la formación del cuerpo de coraceros Lanceros, se acordó que a su tiempo, se haga la saca de todos los cuerpos de Caballería, en los términos que propone.*

*La Junta acordó pasar oficio al Ministro de Guerra para que tomándose conocimiento de las circunstancias del Governador de Cartagena Don Juan Butler, se le proporcione la salida correspondiente en cuyo caso y volviendo este govierno a la Marina a que está asignado, se tenga presente el mérito de Don Secundino Salamanca.*

## *Marzo, 1809*

***5 de Marzo* [1809. Sevilla]** ( se encuentra escrito después del 12 de marzo)

*Enterada la Junta de lo expuesto por el General Don Gregorio de la Cuesta con presencia del papel del Obispo de Ciudad Rodrigo que se le dirigió, aprovó sus providencias, que se encargue del govierno de aquella Plaza el Brigadier Don Josef Gabriel, que vaya a sus órdenes el teniente coronel Don Miguel Orbaneja, que para restablecer el orden pidan tropa si la necesitan al Brigadier general Inglés Wilson, que Don Ramón Blanco, Governador anterior de Ciudad Rodrigo, pase al Exército del mismo General Cuesta para que le haga los cargos respectivos, y que el General Don Juan Miguel Vives destinado a Castilla, se encargue de la execución de estas providencias.*

***8 de Marzo*** **[1809. Sevilla]**

*Enterada la Junta de lo expuesto por el Ayuntamiento de Córdova y la Junta superior provincial sobre alistamientos, se acordó que el Ayuntamiento entienda privativamente en los alistamientos por medio de los que nombró para los anteriores y que la Junta Superior exerza las funciones de Junta de agravios, en lugar de la que designa la ordenanza.*

***9 de Marzo*** **[1809. Sevilla]**

( Tachado el párrafo siguiente )

*/Que se pasen con recomendación al Ministerio de Gracia y justicia las pretensiones de Don José Sandoval y Melo, Don Antonio Fernández Gallegos y Don Ramón Satué./*

***10 de Marzo*** **[1809. Sevilla]**

*Que se pase a la Sección de Gracia y Justicia la exposición de la Junta de Sevilla con sus observaciones sobre las providencias que cada día publica Josef Napoleón, a fin de que luego proponga S.M. los decretos que convenga oponérseles.*

***12*** **[ marzo, 1809. Sevilla]**

*Leído un papel del Alcalde mayor de Villafranca de los Barros manifestando la falta de fondos de Propios para satisfacer la gratificación a los aprestamientos de desertores, se acordó que acuda a la caveza de Partido y se le encargue no haya la menor demora en este pago.*

*Se acordó que se pase oficio a la Secretaría de Hacienda para que el capitán de voluntarios de Osuna Don Joaquín Miranda, comisionado para pasar a Viena en busca de fusiles, se le abone lo que se le deba por su sueldo y gastos de comisiones y que durante su ausencia, se satisfagan los sueldos que devengue a su Madre Doña María Madariaga por la tesorería de Cádiz, y que por el Ministerio de Guerra se haga saber a su cuerpo para que no le pase perjuicio.*

*Que se escriba a la Junta de la Isla de Tenerife que en lo succesivo se entienda directamente con la Suprema para quanto ocurra.*

*Enterada la Junta de lo expuesto por la de Ciudad Rodrigo de lo ocurrido con los soldados Franceses que han desertado en punto a la gratificación prometida, acordó que se pague puntualmente esta gratificación a todos los que se presenten, hechando mano de qualesquiera caudales aún de los más sagrados, y que se añadan a la proclama los artículos convenientes para que los Pueblos los auxilien y acojan con humanidad, imponiendo penas a los que los maltraten.*

*Leído un papel de la Junta de Sevilla sobre la morosidad de alquileres de vecinos de esta ciudad en presentar las cavallerías de requisición y visto el bando que acompañaba, se acordó su publicación imponiendo a los morosos las penas que señala la orden de 7 de Noviembre último.*

***14 Marzo*** **[1809. Sevilla]**

*Leído un papel del Duque del Infantado se acordó contextarle que quando se restablezca el Consejo Real, se le dirá lo conveniente.*

***17 Marzo*** **[1809. Sevilla]**

*Enterada la Junta del papel de la ciudad de Ciudad Rodrigo, se aprovaron sus disposiciones y se acordó por punto general que todos los efectos que se encuentren a los desertores enemigos se les dejen, excepto las ropas o vajos sagrados, y que se haga general esta providencia.*

*Leído un papel de Don Juan Modet, comisionado en Castilla la Vieja, se acordó contextarle aprovando su conducta y que debe permanecer en aquel país recorriendo todos los Pueblos y Partidos por donde no haya enemigos, con el objeto de sacar de ellos la juventud útil para las armas, cavallos y demás de que pueden aprovecharse los Franceses, y que se ha pasado a Hacienda y Guerra y al General Vives lo respectivo al fuerte de la Concepción y falta de Ministros de Hacienda.*

***18 Marzo*** **[1809. Sevilla]**

*La Junta acordó que se pase oficio al Ministro de Gracia y Justicia a fin de que comunique las órdenes correspondientes a las Chancillerías y Audiencias, para que envíen las causas de indulto en la forma acostumbrada en tiempo de Semana Santa.*

*Leída una representación de la Junta de Ciudad Rodrigo sobre la presentación del nuevo Governador de aquella plaza Don Josef Gabriel, por nombramiento del General Cuesta y recomendando al anterior Don Ramón Blanco, se acordó conforme a lo resuelto en 5 del actual, que se diga así a dicha Junta, manifestándola que todo se hace por su bien y mejor servicio y dígase a dicho General que a su tiempo dé cuenta de los cargos que resulten contra Blanco, antes de tomar providencia.*

*Leída una representación del Asistente interino de Sevilla sobre salida de procesiones de Salamanca y otros puntos, se acordó que se siga la costumbre, cuidando en acuerdo la Sala y los tribunales, de que nos se turve la tranquilidad pública por ningún motivo y que con arreglo a Reales órdenes, entren y salgan de día, y que el Asistente lleve la llave según sea costumbre.*

( Tachado el párrafo siguiente )

/*Se acordó expedir un Real Decreto para que en el término de 15 días se presenten todos los cavallos útiles para el servicio del Exército hasta dos dedos menos de la marca, reconociéndose y poniendo la marca de derecho a los inútiles, imponiendo graves penas a los que los oculten y gratificando a los denunciantes, y que se haga requisición de potros de 4 años beneficiándolos con el* [?] *y domándolos./*

***19 Marzo*** **[1809. Sevilla]**

*Enterada la Junta del papel del Prior de Santo Domingo de Ciudad Rodrigo que dirige Don Miguel Modet, acordó se le diga que por todos los medios posibles, obligue a dicho religioso a que descubra lo que indica saber para que sobre todo, forme la correspondiente sumaria con toda la escrupulosidad que exige el asunto, y dé cuenta.*

*Leído un papel del señor Conde de Gimonde pidiendo se comisione a Galicia a Don Ramón Losada, Don Antonio García Paredes y Don Manuel de Córdova, se acordó autorizarlos para que pasen a ejecutar las órdenes que se les han comunicado por las Secretarías del Despacho de Guerra y Marina.*

***20 Marzo*** **[1809. Sevilla]**

( En blanco)

***21 Marzo*** **[1809. Sevilla]**

*Enterada la Junta de la facilidad que hay en Jaén para hacer 800 granadas de vidrio diarias según dice Don Juan Romero Alpuente y que solo falta dinero, se acordó participarlo al Ministerio de Hacienda.*

*Leído un papel de Don Antonio Cornelt participando que en Ciudad Rodrigo entran diariamente espías y los hay dentro de ella, se acordó pasarlo al General Vives para que tome las providencias que convengan y dé cuenta.*

***22 Marzo*** **[1809. Sevilla]**

( En blanco)

***23 Marzo*** **[1809. Sevilla]**

*Enterada la Junta de quanto expone Don Juan Romero Alpuente en orden a la requisición de potros de 4 años, se acordó conforme a lo prevenido en el Decreto de 18 del actual, que se haga en Córdova y Jaén vajo su dirección, valiéndose de personas de inteligencia y de domadores y que se avise de esta providencia general al Ministro de Guerra.*

***24 Marzo*** **[1809. Sevilla]**

*Enterada la Junta de la representación de la de Ciudad Rodrigo pidiendo se la declare superior en Castilla, acordó que informe el General Vives oyendo a Don Juan Modet y demás personas de confianza.*

*Se acordó que se pidan al Intendente de Exército de Andalucía 19 anteojos que están a su disposición y vinieron de Cádiz para el Exército del Centro.*

***25 Marzo*** **[1809. Sevilla]**

*Enterada la Junta de lo expuesto por Don Antonio Ignacio de Cortavarría, aprovó su disposición en quanto a haber pedido al comercio de Málaga una anticipación por las obras de fortificación, consiguiendo 30.000 reales con calidad de reintegro de las casas de Greviñe, Mauri y Murfi, y que se le encargue mande hacer las monturas y fustas cuyo importe se pagará puntualmente, preguntándole qué mayor número de fusiles podrán construirse teniendo el dinero suficiente.*

*La Junta acordó que se diga al Ministro de Estado, reitere los avisos más executivos y por extraordinario a Don Pedro de Cevallos y a Don Juan Ruiz de Apodaca, a fin de que el 1º procure por todos medios realizar el préstamo para que se le comisionó.*

*Enterada la Junta de lo expuesto por Fray Don Ignacio Pizarro y Fray Don Joaquín Ladrón de Guevara en relación a lo que executaron quando se aproximaron a Salamanca los enemigos para salvar el honor del colegio de Alcántara y no comprometerse a jurar, se aprovó su conducta, que se publique en gazeta y que se les encargue que si se presenta el colegial Don Josef Fajardo y Vargas, lo arresten y den cuenta a S.M.*

***28 Marzo*** **[1809. Sevilla]**

*Enterada la Junta de las demostraciones de respeto y adhesión de la Junta de la capital de las Canarias ofreciéndola para asilo y residencia del gobierno, que ha manifestado su Diputado Don Francisco Romero de Franchis, acordó se le den las gracias y que lo manifieste así a aquella Junta.*

***29 Marzo*[1809. Sevilla]**

( Tachado el párrafo siguiente )

*/ La Junta, enterada de lo expuesto por el Conde de Noroña en orden a que se establezca un barco que cada 15 días lleve al sitio donde se halla en la comisión de Galicia, víveres y quanto necesite, acordó pase al Ministro de Marina para que examinándolo la Sección tome las providencias convenientes./*

*Se acordó a propuesta del mismo Conde que para mejor desempeño de su comisón en Galicia, use de las facultades que como general le corresponden, y lo mismo su Asesor por lo que respecta a su empleo, en todos los casos y cosas que ocurran.*

*La Junta acordó que a Matías Hispano se den 40 hombres del Presidio y que Don Antonio Ignacio Cortabarría los elija de los que no sean asesinos ni tengan delitos feos.*

*La Junta, en conformidad de lo acordado en 27 del actual, con respecto al colegial del de Salamanca en el orden de Alcántara Don Josef Fajardo y Vargas, y habiéndose verificado su arresto, resolvió se pase todo al tribunal de Seguridad para que examinando su conducta, proceda a lo demás que haya lugar.*

## *Abril, 1809*

***1º Abril* [1809. Sevilla]**

*La Junta acordó nombrar a Don Tadeo Manuel Delgado, Asesor extraordinario de la comisión que va a Galicia, concediéndole al mismo tiempo, los honores y antigüedad de oidor de la Real Chancillería de Valladolid.*

## *Julio, 1809*

## Acuerdos de la Junta Central

- **S.f. [Julio, 1809]**

*Que pase al comisionado los antecedentes embiados por el Alcalde mayor de Valencia sobre competencia con el Intendente de la misma acerca de [proceder?] en las causas de Gremios.*

***Día 13* [julio, 1809 Sevilla]**

*Que se nombre un oficial de confianza que visite y cuide de los hospitales.*

*Que Don Manuel Fernando Ruiz del Burgo continúe su encargo de formar la [?] al Intendente que fue de Valencia Don Francisco Xavier de Aspiroz y se le den facultades para nombrar persona de su confianza que entienda en las diligencias que deban hacerse en Valencia.*

## *Día 14* [julio, 1809 Sevilla]

*En vista de una exposición del conde de Casa Barreto sobre varias ocurrencias que hubo en la Havana sobre erigir Junta como las de España, se acordó escribir al Capitán General que evite novedades que puedan ser perjuiciales al servicio y a la unión con las colonias.*

*Que no se detengan aquí y salga para la Alhambra el General Jrancheski y sus Edecanes acompañándoles un oficial de confianza que con una partida los escolte.*

## *Día 15* [julio, 1809 Sevilla]

*Que la Junta Militar informe sobre un plan de aumento del Exército.*

*Que se conformaba S.M. con lo acordado por la Sección sobre la causa de los oficiales Don Juan Guiérrez y don Pedro [?] .*

*Que se diga al señor Sabasona llebe adelante los arbitrios de que hablaba en su papel de 4 de Julio a fin de proporcionar caudales para la caballería.*

*Que el Marqués de Benemegui continúe de Teniente Hermunio Mayor de la Maestranza de Valencia hasta nueva orden.*

*Que vengan al momento los fusiles que haya depositados en la Havana en el castillo de Perote.*

*Que llebe adelante la Junta de Valencia las providencias dadas por el señor Sabasona sobre las rentas del Marqués de las Amarillas y Don Antonio Luis del Real en sus encomiendas.*

*Se acordó que el fiscal del Crimen de Sevilla Don Miguel Gomez García se le de un caballo con montura de los no útiles para el exército y seis mil reales para su viaje, asistiéndosele con doble sueldo mientras dure su comisón de aseror del General Peña en averiguar las causas de la dispersión de Belchite.*

# 1809

## ENERO

- **7 de enero, 1809**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Los temporales sin duda habrán impedido la llegada a ésa de un millón de reales que se mandó remitir para atender por ahora a la comisión de sillas. Vengan muchas por Dios, no ceses de embiar partidas de entidad a Badajoz y Sevilla que nos urgen mucho, y es el mayor servicio que en la actualidad podrá hacerse. Ya le hablo de esto a Tenorio y todo lo espero de su actividad.*

*Nada absolutamente sé de Madrid por más diligencias que he practicado, y aún he embiado un hombre a propósito.*

*Carmen sigue en Cádiz, ha tenido una enfermedad que le ha costado tres sangrías efecto de haber dejado al muchacho. A mí no se me aparta jamás de la memoria y aún creo que también tendré mis resultas.*

*Las noticias de los Exércitos buenas y de Madrid dice uno que se ha escapado, que están aturdidos y que han llevado un golpe en Castilla, quiéralo Dios como es de esperar, en virtud de que cometen los mismos errores que en la primera campaña. Por descontado no nos sucede lo que a los prusianos, cuya Monarquía que tenía trescientos y cinquenta mil hombres los mejores del mundo, fueron arrollados en siete días. Nosotros llevamos siete meses y aún le queda el rabo por desollar y les quedará más, si ustedes nos embían muchas sillas en poco tiempo.*

*Adiós, es tuyo tu afecto. hermano*

- **[Enero/febrero, 1809 ca.Sevilla]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Estamos buenos. Carmen en Cádiz y el chico llegó ayer de Madrid también bueno.*

*Nos hacen suma falta las sillas y en el concepto de que en Estremadura no se pueden abilitar los quatro regimientos del Norte y que se está haciendo aquí, debes enviar a Sevilla todas las sillas que tengas echas y se hagan en lo subcesibo sin perder tiempo, pues estoy cierto que si armamos doce mil caballos como podamos, les ha de costar gran trabajo el vencernos.*

*Adiós es tuyo...*

*Tengo encargado a Mariano seis u ocho varas de Piqué, pero ha de ser del más esquisito.*

- **12 de enero, 1809 [Cádiz]**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay**

*Mi estimado amigo y señor mío:*

*No puedo escusarme de recomendar a vm. la adjunta solicitud porque la creo racional, así porque el sugeto no grava el erario, como porque puede ser útil para activar los aprestos militares de que debe venir cargado el buque que me conduce, y los demás que sucesivamente partan de Inglaterra para esta Península. A esto se agrega que su Padre de quien es la solicitud, es un sugeto muy digno por su providad y por su inteligencia en el ramo de su atribución.*

*Perdone vmd. la molestia en que espero me dejara vmd. reconocido y mande a su mas afecto...*

- **S.f. [enero 1809 ca.Cádiz]**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay**

*Mi estimado dueño y amigo:*

*Se hace preciso activar la expulsión de los prisioneros y su seguridad pues[to] que su insolencia según observan las Justicias, crece en proporción que se aproximan las tropas enemigas, y al paso que éstas logran victorias sobre nosotros. Esto acredita además que tienen medios de comunicación. Ésta se hará sin duda por el resorte de los malos españoles que con la máscara del Patriotismo en el que hay muchos ipócritas, cubren sus depravados designios.*

*No es menos necesario el concluir las fortificaciones de Cádiz y expurgarle de muchos llamados naturalizados para gozar de los veneficios de regnícolas al mismo tiempo que para ser franceses no dejan de inscrivirse en las matrículas de su consulado. Esto pide pronta enmienda por medio de una medida de pura cautela y precaución.*

*Mi Navío se apresta a toda priesa para traer a su regreso los fusiles y monturas de que carecemos.*

*Me he informado de que el pago de mis sueldos en Londres no podrá hacerse sin que la tesorería sufra en el cambio. Por tanto será más económico que aquí se me diese alguna cantidad a quenta de mis mesadas. Espero que vmd. lo disponga así con la mayor brevedad para no tener que diferir mi viaje por falta de providencia en este punto.*

*Yo he hecho mi viaje con la mayor felicidad, celebraré que vmd. y los demás señores vocales no tengan novedad en su salud, y que mande a su más afecto...*

*P.D. Sírvase vmd. decirme las novedades de los exércitos pues me conviene estar orientado de todas las novedades así políticas como militares de España, para poder contestar al Ministerio Inglés y desvanecer las infortunas con que el enemigo común desnaturaliza todos los sucesos.*

- **13 de enero. 1809 [Cádiz]**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay.** (Reservada)

*Muy señor mío y mi estimado amigo:*

*Devo enterar a vmd. para su gobierno que los confidentes que me escriven desde Francia quanto ocurre digno de nuestro conocimiento y singularmente las noticias relativas a el estado del rey se firman Goutry, Delolme, y Blanchart. Desde Puycerdá escribe frequentemente su Alcalde mayor y sus noticias han correspondido a los sucesos. De aquellos tres no he recivido carta alguna desde el suceso de Burgos, y lo atribuyo a que Villa, el Administrador de Madrid, partidario de los franceses y amigo de Urquijo, habrá interceptado la correspondencia. Tengo antecedentes para creer que dos de ellos son confidentes de los ingleses y por medio de éstos en Londres, espero poner corriente la comunicación.*

*Repito que los franceses tienen aquí muchos partidarios. Morla, Ofarril y Mazarredo travajan quanto pueden en el sentido de nuestros enemigos, hay además tres mil familias de franceses naturalizados, que son tan franceses como los transeúntes y si a esto se agrega el gran número de prisioneros, ya vmd. conoce que si el enemigo ataca a Cádiz en tales circunstancias, no habrá guarnición que baste*

*para acudir a los riesgos externos si se alla distraída con los peligros de una población tan sospechosa. Urge pues el remedio.*

*Por los últimos avisos de uno de los confidentes, supe que el rey estava escaso de dinero y que el Gobierno Francés no le acudía con la cantidad señalada para su subsistencia. Por tanto me parecía que por el confidente que ya conoce la Sección de estado, se remitan a S.M. por medio de giros secretos quinientos mil reales. A este efecto y para que no se transpire el destino, deverá darse orden a esta tesorería para que ponga dicha suma en oro a mi disposición.*

*Las Gacetas del Gobierno han producido aquí la más agradable sensación. Dios proteja nuestra causa, que es la suya, y guarde a vmd....*

*He visitado oy a su señora de vmd. que goza la mejor salud.*

(Nota de Martín de Garay)

*Se pase a Saavedra esta reservada para la entrega de este dinero y a Cevallos que está dado este paso pero que la Junta además de desear saber quien es este confidente que ignora la Sección y que está en la inteligencia de que ha de ver la Sección el recivo como ofreció el señor presidente difunto.*

- **13 de enero, 1809. Sevilla**

**Martín de Garay a la Junta Central**

*Señor:*

*V.M. me ha honrrado más allá de mis merecimientos y cierto, más allá de mis deseos, en todas las ocasiones que se han ofrecido después de la feliz instalación de V.M.*

*Cuando se empezaron las conferencias preparatorias en Aranjuez, VM. puso en mí los ojos para exercer las funciones de su Secretaría General interino. Instalado y resuelto VM. a que no saliese de su seno un destino de tan alta confianza, ratificó su anterior nombramiento correspondiendo a ella. Tampoco ha habido trabajo ni afán que yo no haya consagrado en su desempeño, aún a costa de mi propia salud y carácter y además aprobado por V.M. un reglamento en que se dotaba su Secretaría General como las demás del Despacho, bastó la voz de un solo vocal para pedir yo, no se tratase más de tal negocio no obstante que otros muchos lo deseaban.*

*Tales antecedentes movieron sin duda, el ánimo de VM. a que durante la ausencia de Don Pedro Cevallos sirviese también la Secretaría de Estado. Tales señales de confianza escitan mi reconocimiento, pero no hacen variar los principios de mi conducta a quien jamás ha dirijido la ambición ni el amor propio y según ellos no podía encargarme de lo que no podía desempeñar dignamente.*

*Así y con toda claridad lo espuse a VM. quando tubo a bien darme aquella comisión y no fue atendido, y sin embargo he oydo después vacilar en su opinión algunos de los señores vocales mis compañeros, temerosos de que mis escesivas ocupaciones retrasen los negocios y me abrumen demasiado.*

*Soy bastante delicado para continuar con esta ocupación que a la verdad, pudiera traer aquellas consequencias. Si admití aquel cargo fue porque tengo por un crimen y un crimen grave, el negarse en aquella situación bajo ningún pretesto a desempeñar de echo y no de palabra lo que el cuerpo encarga a qualquiera de sus individuos aún a riesgo de su vida, y tales eran mis sentimientos iguales a los que proferí desde mi rápida carrera que jamás he desmentido.*

*Confieso sin embargo, que vacilé en el partido que debía adoptar en el comprometimiento en que se me había puesto. Veía por una parte que comunicadas las órdenes, era muy claro el perjuicio que una mutación de esta naturaleza originaba a mi opinión que tantos sudores me ha costado de adquirir, veía cierta insistencia de*

*parte de algunos de mis compañeros, aunque asistieron a la elección, y no podía dejar de calcular tendrían gravísimos fundamentos conociendo su providad y luces, para preveer los daños que se han de seguir al cuerpo si se dejan introducir en él especies de afuera que jamás estarán acordes con él.*

*Estos antecedentes y mis principios bien conocidos, causaron mi momentánea vacilación, pero pues sin faltar a ellos, pudo libertarme de un peso tanto más insoportable a mis débiles fuerzas quanto más graves lo han hecho las circunstancias, desisto desde luego a este encargo, que las circunstancias solo me pudieron hacer admitir, y tenga V.M. la dicha de encontrar quien lo sirva con más puntualidad e inteligencia aunque no con más celo que yo, pues [de] él depende en gran parte la felicidad de la Monarquía y el buen éxito de nuestra causa.*

*Así lo pido a Dios como que conserve a V.M. muchos años.*

- **14 de enero, 1809. Cádiz**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay**

*Muy Señor mío y Amigo:*

*Está bien que se condecore la embaxada agregando a ella sugetos que puedan hacerla tan ostentosa como corresponde a la naturaleza de esta misión. Pero esto aumenta los gastos considerablemente en el pays más caro y luxoso de la Europa. Los señores de la Sección de Hacienda no se han querido hacer cargo de esto. Me han revajado con la mejor intención del mundo hasta de lo que corresponde a un embaxador ordinario, siendo así que los embaxadores extraordinarios son de carácter superior y deven desplegar mas ponpa que aquellos. Es cierto que las circunstancias reclaman la economía, pero esta reflexión no basta para dispensarme de los gastos que exige la representación del rey y del estado en una corte extrangera. Los Goviernos más económicos son generosos en la dotación de estos destinos, porque va en esto el decoro de la nación y el éxito de las negociaciones.*

*Espero que vmd. haga uso de estas especies que me sugiere el interés del rey y de la causa pública.*

*Queda de vmd. su más afecto...*

- **14 de enero, 1809.Sevilla**

**Real Decreto de la Junta Central para la formación de un Tribunal de Vigilancia** (Impreso)

*A pesar del zeloso desvelo con que los Tribunales ordinarios establecidos por la Ley se esmeran en conservar la paz y seguridad interior del Estado y de los ciudadanos que viven unidos baxo su tutela, todavía las circunstancias en que se halla la nación obligan a buscar nuevos medios para conseguir más eficazmente el mismo fin.*

*Las calamidades públicas abortan generalmente monstruos de iniquidad que abandonados a su interés, sus odios y resentimientos privados, emplean sus parricidas ideas y maquinaciones contra la madre común que les dio el ser, introduciendo la turbación, fomentando la discordia mutua y sembrando desconfianzas del más sabio Gobierno. Sus miras ambiciosas solo ven su ganancia en la ruina de la patria y a este fin no dudan aún de ayudar con disimulados y pérfidos artificios los hostiles intentos del enemigo, prometiéndole de esta suerte más ventajas que pudiera esperar en la campaña de su poder y fuerzas.*

*Penetrada de esta verdad y para acudir al remedio de semejantes daños con la espada de la Justicia, la Suprema Junta Central Gubernativa del Reyno en nombre del Señor Don Fernando VII, ha juzgado oportuno crear y efectivamente crea por este*

*Real Decreto un Tribunal extraordinario de seguridad pública que desocupado de otros negocios, atienda noche y día a conservarla, y para el logro de este importante objeto ordena lo siguiente:*

*I.- Serán tres los Ministros que compongan este Tribunal, con un Fiscal, todos togados, con el sueldo de 24.000 reales al año y la graduación de Oidores, sin perjuicio de la mayor y de otros sueldos que tengan personalmente por otro respecto, algunos de ellos o por especiales comisiones, y para servir estas plazas nombra desde luego a Don Ramón Navarro Pingarrón, Alcalde de Casa y Corte, con el sueldo que goza por este concepto, a Don Ramón Calvo de Rozas, Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Valencia y con honores y antigüedad de Oidor de la Chancillería de Valladolid, y a Don Juan Fernando de Aguirre, Oidor de la Real Audiencia de esta ciudad; y para Fiscal a Don Josef Morales Gallego.*

*II.- Al Tribunal en cuerpo se dará tratamiento de Excelencia y habrá en él un escribano de cámara, un relator y un portero, que nombrará el mismo Tribunal.*

*III.- Tendrá igualmente a su disposición un competente número de alguaciles, de los quales uno servirá de portero, tomados del número de los de la ciudad y Audiencia, para no multiplicar sin necesidad esta clase de gentes, y porque tengan algún auxilio para mejor sustentarse, guardando en sus derechos todos los dependientes del tribunal, el arancel de esta Real Audiencia.*

*IV.- Los alcaldes de barrio estarán también a sus órdenes, y así mismo podrá ayudarse quando convenga del ministerio y luces de los alcaldes del quartel.*

*V.- La tropa les prestará la fuerza que pida el comandante de armas y guardias urbanas o de tropa de línea, invocadas por algunos ministros y comisionados, no diferirán un momento sus auxilios aunque sea contra otros militares de qualquiera graduación.*

*VI.- El Juzgado de policía criminal, quedará unido a este Tribunal y supreso, y el Consejo de Guerra exento ya de entender en los negocios que se le atribuyeron por orden de 28 de Diciembre último, a falta del Tribunal de vigilancia anteriormente establecido en Madrid.*

*VII.- Aunque el nombre de policía y seguridad tienen una extensión indefinida en su aplicación al nuevo Tribunal, será solamente ceñida a los casos en que interesen la seguridad del Estado y la personal de sus individuos, contra los que por su conducta, palabras, escritos y acciones aparezcan reos de infidencia y traición, directa o indirectamente lo sean, contribuyendo con malicia o culpa lata a turbar la tranquilidad y paz de los fieles ciudadanos, con infundadas sospechas y hablillas que denigren su opinión, inflamando contra ellos un incauto y desmedido zelo hasta confundir la inocencia y la maldad, faltando a la subordinación y a la Justicia, haciéndose instrumentos y ministros de la venganza pública, reservada en todo buen Gobierno al Soberano y Ministros de la Ley.*

*VIII.- Velará por tanto en descubrir los artificios y semillas de sedición que emplee la astucia enemiga, estorbando se propaguen por medio de escritos o conversaciones en los cafés, casas de juego, trucos o villar, y en qualquier otro sitio de concurrencia pública, y aunque limite con prudencia sus procedimientos judiciales a los verdaderos delinquentes, podrá servirse de providencias económicas y secretas para contener la indiscreción de algunos, que en la relación, juicio o crítica de sucesos ya militares, ya políticos, entibien el valor nacional con temores de peligro imaginados o desacrediten con vanos discursos, las medidas y resoluciones del Gobierno, tomando los medios prudentes que juzgue más eficaces para contener los efectos que semejantes ligerezas pueden producir en el común del pueblo, desengañándole y rectificando sus ideas sin perjuicio de las providencias más severas contra los que procedan con malicia, culpa lata o punible indiscreción, aunque carezcan de dolo.*

*IX.- Celará con el mayor cuidado que no se oculten en la ciudad o lugar en que resida la Junta Suprema Central, personas vagas y ociosas dispuestas siempre a coadyuvar designios perniciosos ni extrangeros desconocidos o sospechosos y mucho más en descubrir toda oculta correspondencia con los enemigos, sus autores, sus*

*espías y sus apasionados, indagando por medios oportunos, las ideas y opiniones que circulen entre los soldados y oficiales existentes en la ciudad, transeúntes o destinados en comisiones militares.*

*X.- Tomará por el contrario baxo su protección, a todos los que se acreditaren buenos y leales españoles, aunque por su residencia en Bayona u otros lugares sugetos a la dominación francesa, se hayan hecho sospechosos al público por algunos hechos que no pudieron evitar sin conocido peligro de su vida, pues una cosa es no ser héroes y otra ser delinquentes y criminosos.*

*XI.- Ocioso es prevenir el orden de proceder en las causas a Ministros instruidos de las leyes patrias, debiendo arreglarse a quanto ordenan para averiguar la verdad y no dexar sin defensa a los culpados, pero observando religiosamente estos dos elementos esenciales de la justicia, se evitará las dilaciones estudiadas de los reos y sus abogados, y todo será rápido en el curso de este Tribunal, de manera que al delito siga con presteza el castigo, para no malograr con la tardanza, la mayor eficacia en su influxo, mas para obviar mañosos subterfugios que descubre cada día la experiencia, será conveniente que el reo confeso después de su confesión, se le interrogue por el Juez, que habrá de tomársela siempre por sí mismo sin fiarla a escribano alguno, de que excepciones o disculpas pretende valerse para evitar su pena, recayendo sobre ellas la respectiva prueba de los hechos que expusiere, aunque siempre se concederá solamente con todos cargos.*

*XII.- El Fiscal será parte en todos los procedimientos de oficio y aun quando intervenga parte interesada, y será de su cargo activar la substanciación y determinación de las causas, pero además de eso, podrá sin ser excitado, pedir de oficio diligencias indagatorias en forma de noticias adquiridas o subministradas, para averiguar y cerciorarse de los hechos que interesen al Estado y pública seguridad, mas no formalizará delación ni acusación alguna, sin que preceda seguridad del delator por escrito, reservando para responder de las resultas del juicio si apareciese calumniosa, como está dispuesto por Ley, o den justo motivo a ella dichas diligencias previas, resultando el delito y reo.*

*XIII.- Para proceder a la captura de éstos, previenen las Leyes quanto es necesario, y solo se advierte a los respectivos Ministros, den cuenta a la Junta Suprema quando se trata de procesar a algún Grande o Persona de las primeras clases del Estado, y al Señor Presidente de ella quando fueren solo títulos de Castilla, del Consejo del Rey u otros de igual rango, bien entendido que ninguno podrá eximirse de la jurisdicción del Tribunal por qualquier fuero de que pretenda gozar, pues todos quedan en este punto derogados.*

*XIV.- Para la imposición de penas corporales aflictivas o infamatorias, es necesaria la absoluta conformidad de los tres Ministros, en la imposición y la ejecución, mas la pena de muerte todavía quiere S.M. se le consulte como antiguamente hacía la Sala de Corte, pasando personalmente el Semanero a darle cuenta de ella en la misma Junta Suprema.*

*XV.- Para acordar y tratar de asuntos de gobierno, y del mejor régimen del Tribunal, asistirá también el Fiscal, con voto en los acuerdos o juntas que celebre a este fin.*

*XVI.- Las discordias se decidirán con el Gobernador de la Sala del Crimen y no lográndose aún la conformidad necesaria para hacer sentencia, concurrirá también el Decano de dicha Sala.*

*XVII.- Los Ministros del Tribunal seguirán la práctica de aquélla, en hacer cada uno las causas que ocurran dando noticia de ellas al Tribunal, y poniéndolas en él conclusa la sumaria, valiéndose para su seguimiento y formación de los Escribanos de la Ciudad que sean más de su satisfacción, o escogiere el Tribunal para su servicio.*

*XVIII.- Las Provisiones que se despachen se encabezarán con esta sola fórmula: "En el nombre del Rey nuestro Señor Fernando VII y de la Suprema Junta Central Gubernativa del Reyno, el Tribunal de seguridad pública etc." y seguirán el estilo y orden de la Sala del Crimen de la Audiencia, antes que hubiese el uso del*

*Sello Real, cuya oposición sería embarazosa, debiendo seguir siempre este Tribunal según las circunstancias a la Suprema Junta.*

*XIX.- Todos los juzgados de la Ciudad darán cuenta a dicho Tribunal de las causas que en ellos pendan relativas al objeto de su instituto, y el Tribunal las pedirá, retendrá o volverá a los primeros Jueces, para que las concluyan según y como lo tuviere por conveniente.*

*XX.- El Tribunal dará razón a la Suprema Junta Central todas las semanas, de las causas incoadas y conclusas, y la consultará quanto juzgue oportuno para el mejor desempeño de sus funciones, y por ahora tendrá sus sesiones diarias en las casas de la Real Audiencia y a las horas que ésta.*

*XXI.- Como es preciso se ocasionen varios gastos, así para la decencia y comodidad de las salas que ocupa el Tribunal, como para algunas diligencias de oficio, se aplicará a este efecto las multas y condenaciones que impusiere, y por ahora se suplirán de la Real Hacienda, llevándose cuenta de su inversión y producto por el Escribano de Cámara de su dotación, baxo la inspección y visto bueno del Ministro Decano.*

*Y este Real Decreto se publicará e imprimirá para que llegue anoticia de todos. Tendréislo entendido y dispondréis lo conveniente a su cumplimiento. M. El Marqués de Astorga, Vice-Presidente. En el Real Alcázar de Sevilla a 14 de Enero de 1809. A Don Benito Ramón de Hermida.*

- **17 de enero, 1809. [Cádiz]**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay**

*Muy señor mío y Dueño:*

*Doy a usted muchas gracias por el buen éxito de la solicitud de Arana.*

*El autor de la adjunta me encontró en el parage que cita y me manifestó su ánimo resuelto a servir a el rey y al estado sin detenerse en los riesgos de su vida. Usted podrá explorarlo para saber si sus proposiciones merecen o no ser adoptadas.*

*Aún no he recibido las letras sobre Londres para que alguna casa de comercio como la de los gremios de M. me pague los sueldos y me haga los demás suplementos para los gastos extraordinarios de la embaxada según la práctica adoptada hasta ahora en todas las embaxadas y legaciones.*

*Deseo con ansia noticias de nuestros exércitos, démelas vmd. ynmediatamente a su más afectísimo servidor...*

- **21 de enero, 1809. [Cádiz]**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay**

*Muy señor y Dueño:*

*La muger y madre de Virués han asegurado que éste pasa a Londres en concepto de agregado a mi embaxada. Esta noticia ha producido en todos los Ingleses la mayor sensación de disgusto y de recelo, motivo porque me parece de la más perjudicial consequencia para nuestras relaciones con la Gran Bretaña el llevar a ésta dicho nombramiento, y por el contrario exige nuestra correspondencia a los favores de la Gran Bretaña el evitar a esta generosa Potencia hasta los motivos mas remotos e ynocentes de desconfianza. Quando yo contesté a el ynforme que vmd. me pidió, solo tuve presente la ydea de que este nombramiento libraría a Virués del compromiso a que podía estar espuesta su persona por motivos de conexión, y además le crey incapaz de preocuparse de las alevosas doctrinas de su bien hechor Morla. Pero jamás pude persuadirme que havía de ser esta elección tan ominosa para los Ingleses. Nos hemos equivocado con la mejor intención y la más buena fe, estamos a*

*tiempo de remediar el daño, quédese Virués, en lo que a lo más habrá perjuicio de un particular, y no se altere en lo más mínimo la confianza que subsiste entre las dos Naciones, lo que es de un precio inestimable.*

*Virués puede, si así lo exige la seguridad de su persona, retirarse a Gibraltar y tal vez estará a cubierto de todo atentado, con el testimonio de calificación que le dio la Junta Central en el acto de nombrarle para el Gobierno de Jaén.*

*El Navío estará listo dentro de cinco o seis días a lo más ocho, en cuyo tiempo espero que estén arreglados los puntos, sobre que he escrito a vmd. así en lo relativo a las necesidades de nuestro adorado Fernando, como en razón de los gastos que exige la importante misión para que estoy nombrado.*

*Queda de vmd. su más afecto...*

- **21 de enero, 1809. Sevilla**

**El marqués de Camposagrado, Juan de Dios Gutiérrez Ravé, José García de la Torre, Antonio Cornel** ( Sección de Guerra )**a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*La Sección de Guerra en consequencia de la Real Orden que V.E. se ha servido comunicarle con fecha 19 del corriente, ha creído conducente oír a los Exmos. señores Don Gaspar Melchor de Jovellanos, vocal de la Suprema Junta de Gobierno, señores Ministros de Hacienda y Marina, Don Félix Texada, Don Ventura Escalante y Don Pedro de Llamas y habiendo conferenciado detenidamente, quedaron acordados los artículos siguientes:*

*1º.- Que por S.A.S. y por V.E. se pida en la forma que estimen más conducente una respuesta categórica al Ministro de Inglaterra de si el exército auxiliar de su Nación se embarcará en realidad para su país o más bien, separándose del Español a cargo del Marqués de la Romana, se internará en Portugal con el objeto de defender este Reyno, estrechándole en quanto sea posible a manifestar si internados en él, obrarán de acuerdo con Romana para defender a Galicia y con Cuesta para la defensa de Extremadura.*

*2º.- Que inmediatamente se despache un oficial de confianza al Duque del Infantado con orden para que en el caso de haber abandonado a Cuenca y replegándose sobre Albacete según el aviso de la Junta de defensa de la Carolina, explique los motivos que haya tenido para semejante abandono y quales sean sus planes.*

*3º.- Que además de las comunicaciones que deberán multiplicarse por tierra, se hayan de establecer otras por mar para tener sin el menor atraso, noticias directas de Romana y Reding.*

*4º.- Que no juzgan conveniente la reunión de todos los Exércitos en una masa general por las razones expuestas en papel separado que acompaña, sino que antes bien, los ya formados se refuerzen con la mayor actividad por los medios que de antemano tiene adoptados la Sección de Guerra.*

*5º.- Y últimamente que para la mayor energía y movilidad de dichos Exércitos se pongan de acuerdo las Secciones de Hacienda y Guerra, para que facilitándoles todos los recursos convenientes a la prontitud de sus marchas, puedan realizarlas sin ningún embarazo luego que exigieren las circunstancias progresivas. Dios guarde...*

( Nota al margen de Martín de Garay para el punto 2º)

*Aprobado y sea un correo ganando horas. El mismo deberá llevar otra carta a Infantado preguntándole cómo no ha contestado a ninguno de los ocho o diez partes que se le han remitido.*

- **21 de enero, 1809. Sevilla**

**Martín de Garay al Secretario de Guerra** ( Borrador)

*Exmo Señor:*

*Enterada la Junta Suprema Gubernativa del Reyno de los cinco puntos que la Sección de Guerra le ha propuesto con esta fecha con relación al estado actual de las cosas y comformándose con su dictamen, ha venido en aprobarlos desde luego, y mandar que se lleben a efecto.*

*En su consecuencia se ha pasado el papel conveniente al señor Ministro Inglés con el objeto que indica el artículo 1º.*

*El segundo deberá llebarse a efecto con sola la diferencia de que en vez de ir un oficial con la orden para el Duque del Infantado, salga un correo ganando horas.*

*Para lo propuesto en el artículo 3 se ha pasado al señor Secretario de Estado y del Despacho de Marina la consiguiente orden. Por el Ministerio del cargo de V. E. se darán las correspondientes para la execución del 4º.*

*Y a fin de que sin demora se pongan de acuerdo las Secciones de Guerra y Hacienda sobre el 5º artículo, lo digo a ésta con igual fecha, todo lo qual comunico a V.E. de real orden para los fines convenientes.*

*Dios guarde...*

- **23 de enero, 1809. [Cádiz]**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay**

*Mi estimado amigo y señor:*

*Por momentos se acerca mi partida, pero me será sensible realizarla sin llevar facilitados los medios de socorrer a nuestro amado Fernando, cuyas penurias se deja conocer quales serán, quando sus Padres a quienes tanto debe la Francia reclaman con poco suceso del emperador las consignaciones estipuladas en el iniquo tratado de renuncia.*

*Pueden ofrecerse negociaciones de alta ymportancia en Londres y puede ser que las ocasiones sean del momento y que no den la espera de la consulta. Este caso no está previsto en mis instrucciones, vmd. juzgará si acerca de él conviene a el estado tomar alguna medida. En este caso sírvase vmd. instruirme de oficio de la que se tome, en la inteligencia de que llegado el caso de tratar o negociar, me será preciso hacer ostensible [en] la negociación autorización, que mantendré reservada hasta tanto.*

*No han cesado los motivos de revocar el nombramiento de Virués, antes bien se nota mayor disgusto en los Ingleses cuyos recelos no se calman por ninguna reflexión. Si se insiste en lo resuelto crecerán los recelos, y no es justo que por las miras de un particular disgustemos a una Potencia que tanto ha hecho, hace y hará en veneficio del estado.*

*Sé que su señora de vmd. esta buena, deseo a vmd. igual ventaja y que mande a su más afecto...*

- **26 de enero. 1809. Cádiz**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay**

*Mi estimado Amigo y señor:*

*Celebro en un sentido la noticia del confidente, porque la vista del mal trato de nuestro rey, puede contribuir a dar el último impulso al descontento de París, donde el fermento crece con las prescripciones y muertes sin formalidad de proceso. Conviene pues aprovechar de esta circunstancia porque parta al momento la persona en cuya*

*confianza está el señor conde de Altamira, a fin de que pueda agitar los partidos. Yo obraré en la misma dirección desde Londres, y por esto es más preciso que sin dilación se me abra un giro en aquella capital para tomar las cantidades precisas para operaciones de esta naturaleza, que no se mueven sin este agente.*

*Despacho uno de los dos correos que hay aquí en obsequio de la brevedad y de la seguridad indispensable en negocios de tal trascendencia, y para llamar la atención de vmd. sobre esta importantísima Plaza. Está indefensa y necesita de diez a doce mil hombres. Yo aprovecharía la proposición de los Ingleses si se quiere con discreción y cautela, pues aunque son dignos de toda nuestra confianza, nunca está de más aquélla, pero no degemos por remotos e infundados temores de activar la defensa de este último valuarte de nuestra independencia y de la soveranía de nuestro desgraciado Fernando.*

*Deseo a vmd. la más completa salud...*

(Nota de Martín de Garay)

*Contestado que no tiene el señor Conde noticia de otro confidente que uno de Valencia que parece ha salido ya, que se le abrirá el crédito y que ará una de las más importantes empresas suyas el fomento de estos partidos y tramar de acuerdo con los Ingleses, alguna rebolución asegurando a algunos señores de los principales con promesas y regalos en el concepto que todo se pagará.*

- **27 de enero, 1809. Cádiz**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay**

*Muy Señor mío y mi estimado amigo:*

*La adjunta me ha llegado oy y creo de mi dever comunicarla sin perder momento a vmd., suplicándole que sobre su contenido llame y fige la atención de la suprema Junta, pues no pueden presentarse obgetos que más la merezcan. En la adopción de las ydeas del Ministro Caning van la conservación de las Américas, la de este Baluarte, que es el último de nuestra defensa y de la representación del Gobierno, y todo se aventura si las medidas no se dirigen con acierto y actividad a unos puntos de nuestro mayor interés. Perdone vmd. mi pesadez que yo no puedo con mi genio. Villel se ha enterado de la carta de Apodaca, y opina como yo.*

*Deseo que vmd. goce salud, y que mande a su constante amigo...*

- **31 de enero. 1809**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay**

*Mi Estimado amigo y Señor:*

*Espero con impaciencia el arrivo de Bardaxí y del [?] que debe pasar a Londres en el Algeciras para dar la vela al momento.*

*Pido a v. que me remita diarios exactos de todo lo que pasa en España para poder desvanecer las imposturas que la travesura de Bonaparte procurará sembrar en la Gran Bretaña para ponernos en desconfianza y para desunirnos de los Ingleses.*

*Los Franceses aquí establecidos tienen canales ocultos por donde reciven las noticias ventajosas de los exércitos Franceses. Naturalmente llegan las cartas a un lugar convenido, y desde él salen escoteros con las cartas, lo que aviso a v. para que disponga las medidas capaces de precaver una comunicación que puede sernos muy dañosa, singularmente cuando Cádiz se alla amenazado por los enemigos.*

*Las cartas que se dirigen por las estafetas a los Franceses domiciliados en todos los pueblos de los reynos de Andalucía y provincia de Estremadura, deven interceptarse y describirse su contenido, dando curso a las indiferentes y reteniendo las perjudiciales. Las que se dirijan a Cádiz y Sevilla merecen mayor cautela. Por lo que yo he observado, en los mismos exércitos nuestros se escriven las noticias más alarmantes, su abertura dará ydeas claras de las cosas, y descubrirán los hipócritas de patriotismo que hay entre los mismos españoles.*

*He creído no devía despedirme de v. sin dejarle estas observaciones de mi celo y experiencia. Vea v. en qué puedo servirle y no dege ociosa la buena voluntad de su sincero amigo...*

- **S.f. [Enero 1809]**

**Plan del ejército de Martín de Garay** ( Borrador incompleto )

*...Deben expedirse luego al instante sujetos caracterizados a Romana y Moor enterándolos del plan, para que marchen a forzadas dobles muy unidas hacia Abrantes, en donde debe formarse el Quartel General procurando ocultar su marcha de los franceses.*

*Debe avisarse al General Inglés de Portugal que lo tenga entendido y procure proteger aquella.*

*Lo mismo a Cuesta para que sin internarse nada en Castilla la Vieja, haga una diversión levantando en Masa toda la Extremadura con todo género de armas y [?] mandará por Alcántara, Plasencia y Puentes.*

*Reunida a Infantado toda la tropa de Murcia, Talavera y Cartagena debe hacer levantar el sitio de Zaragoza y con su Exército entrar en Francia por Jaca o Roncesvalles*

*Exército de Portugal*

| | *Infantería* | *Caballería* |
|---|---|---|
| *De Romana.....* | *20.000* | *2.000* |
| *Ingleses en España.....* | *25.000* | *4.000* |
| *Ingleses en Portugal.....* | *15.000* | *2.000* |
| *Portugueses.....* | *30.000* | *3.000* |
| *Exército de Estremadura.....* | *18.000* | *2.000* |
| | *108.000* | *13.000* |

*Exército* [?]

| | | |
|---|---|---|
| *Infantado.....* | *20.000* | *3.000* |
| *De Valencia.....* | *10.000* | *1.000* |
| *De Murcia, Cartagena.....* | *5.000* | *--* |
| *De Zaragoza.....* | *30.000* | *1.000* |
| | *65.000* | *5.000* |

*Exército del Interior*

| | | |
|---|---|---|
| *Tropas de Palacios.....* | *18.000* | *2.000* |
| *Tropas* [?] *de T. .....* | *12.000* | *3.000* |
| *Id. de la Mancha.....* | *8.000* | *1.000* |
| | *38.000* | *6.000* |

*...los pasos de Irún, y formar una rebolución en Francia lo cual se facilitaría llevando este Exército consigo un Príncipe de la Casa de Borbón y no haciendo daño ninguno al país que debería sí, mantener el Exército.*

*Si se adoptase este pensamiento debe marchar a Portugal un hombre de talento y reputación, debe unirse con los Generales Ingleses y obligar de grado o por fuerza a aquel Gobierno a que levante los 30.000 infantes y 300.000 caballos al instante amenazándolos de quitarles sus destinos a la menor morosidad.*

*El Exército grande esto es, el convinado de las tres nacion[es]...*

( Aquí se interrumpe)

- **S.f.[1809 ca.]**

**Diego de la Cuadra a [Martín de Garay?]**

*Exmo. Señor:*

*Al negociado Viena ha llegado una resolución de V.E. para dar un pasaporte a un oficial de Guardias Wallonas para que pase a Trieste a recoger reclutas Alemanes para su cuerpo.*

*Ocho años que he pasado en Italia y de Encargado de Negocios precisamente en la época en que se hicieron cerca de diez mil reclutas Alemanes durante la guerra pasada, me obligan a poner delante de V.E. ciertas observaciones que le convencerán que esta comisión que parece militar, está tan unida con la política que no puede desentenderse la una de la otra.*

*Esta comisión si llegase a tener efecto, lo que no creo porque moral y físicamente es imposible bajo todos los aspectos, tendría las consequencias más funestas.*

*I.- En la guerra pasada el oficial comisionado y depósito de reclutas, estaba en un país neutro como eran Génova y Parma y el soldado alemán que desertaba, pasaba o era guiado a uno de estos países a engancharse. En el día no hay más potencias en Italia que franceses con quien estamos en Guerra, luego el oficial y Depósito deberán residir en los Estados de Austria.*

*II.- El Emperador y su Govierno es tan zeloso de que no se hagan reclutas en su País, que ni aún ha derogado esta ley a favor de su mismo hermano antes quando era Gran Duque de Toscana, y posteriormente quando pasó a Salzburgo y Wuzburgo. Aún en los mismos Estados de la monarquía austriaca existe el mismo rigor, así es que los Húngaros no pueden reclutar en Alemania en la parte de círculos Austriacos, perteneciendo ambos Estados a un mismo soberano.*

*En la guerra pasada los oficiales destinados a esto hicieron tales felonías e irregularidades, que los mismos Ministros del Rey en Italia clamaban, representaban y volvían la cara a los abusos. El Príncipe de la Paz mandaba imperiosamente que se siguiese y la Francia se prestaba y favorecía un Plan que era tan perjudicial a los Alemanes.*

*El Emperador se quejó mucho entonces y después reclamó con mucho vigor, pidiendo absolutamente que se le devolviesen los soldados austriacos enganchados tan indebidamente. El Príncipe de la Paz en medio de sus prepotencias, tubo que ceder al convencimiento de las razones que se dieron por parte del Emperador.*

*El Emperador nunca accederá como no accede ningún gobierno, a que en sus propios Estados se le enganchen soldados, haciéndole la mayor guerra que puede imaginarse por un Gobierno aliado y amigo. El rencor que ha guardado la Casa de Austria sobre este asunto es tal, que S.M.I. que es la persona más moderada que jamás habrá existido, no puede menos de inmutarse quando se habla del cuerpo de Guardias Valonas. Los ministros suyos no omiten echar en cara siempre que pueden a nuestros Embajadores y representantes, lo que los Españoles han hecho en sus*

*Exércitos. El Emperador atribuye parte de sus desgracias en Italia a estos enganchamientos. Parece, y no lo es, una paradoxa. Yo estaba presente y tenía que dar el pasaporte a millares de reclutas con sumo dolor de mi corazón. Vea V.E. cómo se hacía esta operación:*

*El Depósito de los Suizos estaba en Génova y el de los Valones en Parma. Un oficial de ambos cuerpos estaba en el Exército francés. Se echaba la voz en las avanzadas de que si se pasaban los Alemanes pasarían al servicio de España que estaba en paz, y se les prometía montes de oro y estaban seguros de tener pan y prest desde el día en que se pasaban. Batallones enteros desertaban en un día de acción. Yo los vi y al instante se trahían al Depósito. El oficial suizo se disputaba con el de valones sobre quien haría más. El objeto era hacerse un mérito en el cuerpo propio, haciendo y enviando muchos reclutas y pasaban por todo. Hasta de los depósitos de prisioneros los sacaban y compraban a los comisarios franceses. Bastábales el número.*

*El Rey pasaba 10 Luises/ 900 reales vellón/ por hombre, hasta entrarlos en el Depósito lo que se hacía quatro días después, y desde entonces una peseta por hombre. Esperaban en el Depósito muchos y muchos días hasta proporcionarse barcos. Transporte hubo que esperó dos meses. Véase qué gastos no producían estos transportes. Un gran número venía a España diciendo y pretextando para no servir, que eran Protextantes y Griegos y que no se les había advertido al engancharse y publicada su diferencia de religión, era preciso despacharlos. Los presidios se llenaron pero los oficiales comisionados no miraban más que su sistema.*

*No es mi ánimo desacreditar a nadie y trataré solo de la parte política. En el gran número de los que vinieron a España muchos salían buenos soldados pero ¡¡qué proporción!! Cada recluta salía al Rey uno con otro a 2500 reales hasta ponerlos en España, sin embargo de que la travesía era mui corta y se hacía (viaje común) en 12 días. Esta relación la hago como un incidente. El Emperador no permitiendo este tráfico, sería preciso que los comisionados estubiesen en Italia en donde están los franceses. Si el Emperador adelanta, los estados que tome serán suyos y existe la misma ley, siendo mui justo que él sea antes a tomar Italianos para sus Exércitos, que darlos a un servicio extranjero. Nunca por supuesto, pero menos en tiempo de guerra. Regla general! Sin países neutros no se pueden hacer reclutas como no sea en la Suiza, que es un país convencionado para este fin. Así es que los valones que venían de Flandes se enganchaban en Lilla y Valenciennes que eran de la Francia, y lo permití por estipulación, los que se hacían en Strasburgo y cercanías venían por Dijon, en donde estaba el Depósito, y por la parte de Italia venían por Génova para lo que había un Tratado.*

*Yo sé que Germotte ha escrito a su gobierno para prevenirle de esto y sé que ha sido por un Bergantín Griego, no protextando aún por no haberse publicado y porque sabe que no puede tener efecto. En el momento en que se dan tantas pruebas al Emperador de afecto y unión, parece que es un infracción a la buena harmonía.*

*Como esto no puede tener efecto, y me limito a la parte política, omito probar lo imposible que es que de Trieste vengan tranportes por falta de buques y de fondos para una navegación de 660 leguas, quando experimentamos la dificultad que hay para enviar un correo y los gastos que produce.*

*Dígnese V.E. disimular la libertad que me tomo y que me inspira el buen éxito de las cosas.*

## FEBRERO

- **Febrero, [1809. Sevilla]**

### Registro de salida de oficios de la Secretaría General

*18.- Oficio a Hacienda para que se le den 6 mil reales para gastos*
*Comisión dada a Don Miguel Modet, Alcalde del Crimen de Valladolid para ir a Ciudad Rodrigo y [Castillage?] a avivar los alistamientos [y] requisición de caballos. Oficio para que le acompañe Don Ramón Gabilanes.*
*18.- A Don Josef [Elola?] mandándole volver del Exército de la Carolina a su empleo de Auditor, sin embargo de estar nombrado para ir comisionado a Lisboa y Galicia.*
*Oficios a Guerra y Gracia y Justicia para que envíen los papeles del Virrey de [ ?]*
*19.- Orden al Marqués de la Romana para que haga prender a los individuos de la Junta de [?] y les siga la causa y condene según derecho.*
*20.- Oficio a Don Pedro Zubillaga para que vaya acompañando a Don Antonio Vizmanos en su comisión a Murcia.*
*22.- Oficio a Gracia y Justicia avisando que S.M. ha concedido licencia a Don Nicolás de [Herrera?] Diputado de Montevideo para volverse a su Pays.*
*22.- Oficio al Señor Vizconde de Quintanilla aprobando su conducta y el nombramiento de su secretario Don Joaquín de Baeza, diciéndole que puede retirase si gusta y que se da orden al Encargado de Negocios en Lisboa para que le de el dinero que necesite.*
*22.- Este oficio al Encargado de Negocios de Lisboa.*
*22.- Oficio a Don Nicolás de Sierra nombrándole comisionado para formar la [?] al Virrey que ha sido de Nueva España Don Josef de Iturrigaray.*
*22.- Oficios a Guerra, Marina y Gracia y Justicia para que se expidan las órdenes necesarias a facilitar el desempeño de esta comisión.*
*23.- Oficio a Hacienda para que se suministren seis mil reales a Don Antonio Vizmanos para que, acompañado de Don Pedro de Zubillaga va[ya] a Murcia con una comisión.*
*26.- Oficio al Ministerio de Gracia y Justicia recomendando a Don Domingo Letona, oidor de la Real Audiencia de Valladolid y actual auditor del Exército de 2ª reserva.*
*26.- Oficio a Hacienda para que al mismo Letona no se le descuenten de su sueldo los 1300 reales que ha tomado de esta tesorería para su socorro.*
*27.- Orden al Consejero de Castilla Don Antonio Ignacio de Cortabarría para que pase a Málaga con la comisión del alistamiento y de fortificación de aquella Plaza reasumiendo la Jurisdicción que necesite.*
*Id. a Guerra para que vaya a Málaga a dirigir las obras de fortificación el Mariscal de Campo Don Angel Bueno.*
*Id. oficio al señor Vizconde de Quintanilla diciendo que S.M. queda muy satisfecho de su conducta en el incidente con el señor Marqués de la Romana.*
*Id. oficio sobre lo mismo a dicho señor Marqués diciéndole que queda muy satisfecho S.M.*
*Id. a la Junta particular de Málaga, copiándole la orden comunicada a Cortabarría para que coopere a su comisión.*

- **13 de febrero, 1809. Sevilla**

### Diputados de la Junta de Jerez de los Caballeros a la Junta Central

*Los Diputados de la Junta subalterna de observación y defensa de nuestra ciudad de Jerez de los Cavalleros, Provincia de Estremadura, A.L.R.P. de V.M., con el mas profundo respeto exponen que, con fecha 2 del corriente dirigieron A.V.R.P. el*

*competente recurso para contener en sus justos límites a su individuo don Andrés Gómez Pacheco, su representante en la de Badajoz, el qual a pretesto de vocal en ella y de haber sido condecorado con el Grado de Brigadier, afecta superioridad sobre toda la Junta, impone a esta el examen y documentación de pasaportes a los militares diciéndose comandante de Armas y se presenta con comisiones que ceden en desaire de aquella, para conseguir revocación de la declaración que obtubo a su favor en la de Badajoz, y para sujetar a la Real censura así, el distintibo con que ésta había condecorado a la de Jerez como el tratamiento con que la honró el Exmo. señor Conde de Tilli en ocasión de haberla presidido.*

*En su vista ha determinado V.M. lo que ha tenido por conveniente, mas en términos de que, por el Exmo. señor Secretario General no se ha podido franquear a los que exponen la Real resolución. Sin ella ni pueden éstos retirase por ser el único documento con que han de hacer constar a su Junta el cumplimiento y resultado de su cometido, ni ésta continuar sus funciones con el honor y patriotismo que es bien público. Por lo mismo recurren nuebamente A.L.R.P. de V.M. para que, por un efecto de su Real Justificación, se digne mandar se les comunique en forma vuestra Real resolución, como único medio para que la Junta de Jerez pueda arreglar sus operaciones con el acierto que desea y sus representantes dar cuenta de su cometido. A este fin*

*Suplican a V.M. Con el respeto mas sumiso se digne acceder a esta humilde solicitud en lo que obrará según la virtud que la caracteriza.*

*Esteban Martínez y Rodríguez. Francisco Martínez de Céspedes*

(Nota al margen)

*Escríbase carta a la Junta de Xerez de los Caballeros que sus Diputados han cumplido con sus deberes haciendo las gestiones debidas y que S.M. ya ha determinado decir a la de Badajoz su contenido.*

- **18 de febrero, 1809. Sevilla**

**La Junta Central a la Junta de Jerez de los Caballeros**

*S.M. en vistas de la solicitud que han hecho los diputados de esa Junta Don Estevan Martínez y Rodríguez y Don Francisco Rodríguez de Céspedes para que puedan acreditar a V.S. el desempeño de su comisión, se ha servido resolver se diga a V.S. que han cumplido con sus deberes haciendo las gestiones debidas, y que S.M. ha determinado decir a la Junta Superior de esa Provincia lo conveniente.*

*De Real orden lo comunico a V.S. para su inteligencia y gobierno.*

- **22 de febrero, 1809. Sevilla**

**La Junta Central a la Junta de Badajoz**

*Exmo. Señor:*

*Paso a V.E. las tres representaciones que ha dirigido a S.M. la Junta subalterna de Xerez de los Cavalleros por medio de sus vocales y Diputados nombrados al efecto Don Estevan Martínez y Rodríguez y Don Francisco Martínez de Céspedes en 2, 13 y 21 del corriente pidiendo que en lo succesivo, se omitan comisiones de vocales de esta Superior en los negocios que pueda evacuar la misma Junta de partido, respetando a la censura de S.M. el distintivo que V.E. le concedió en 17 de Enero último y la ofensa del señor Conde de Tilly sobre usar el tratamiento de Excelencia y repitiendo en la última sus quexas contra el comisionado Pacheco para*

*que en vista de quanto expone en todas ellas, informe V. E. lo que se le ofrezca y parezca a la mayor brevedad.*

*De Real Orden lo comunico a V.E. para su inteligencia y cumplimiento.*

- **23 de febrero, 1809. Sevilla**

**Diputados de la Junta de Jerez de los Caballeros a la Junta Central**

*Señor:*

*Los Diputados de la Junta Subalterna de observación y defensa de vuestra ciudad de Jerez de los Cavalleros, provincia de Estremadura A.L.R.P. de V.M. con el más profundo respeto dicen que, estando dispuestos a retirarse con la Real Orden que V.M. se dignó expedirles en 18 del corriente, recivieron un oficio de aquella expresivo de que, los procedimientos de su individuo Pacheco se aumentaban de día en día cediendo no solo en desaire de toda ella, sino también en perjuicio del servicio. La Junta de Jerez y sus Diputados veneran como deben las sabias resoluciones de V.M., pero, señor, si Pacheco seguro de que los que exponen se hallan en ésta a representar lo oportuno contra su afectada superioridad, contra su repugnante comandancia de armas y contra sus procedimientos cohonestados con unas comisiones que la desairan y aún agravian, lejos de contenerse, da cada día nuebos motibos de queja a la misma Junta que ha representado y representa en la superior de Badajoz, si ésta ni aún se ha dignado circular el reglamento de Juntas formado por V.M. por no desnudarse del epíteto de suprema, por no dejar de exercer funciones de tal, y por no privar a sus individuos ni del tratamiento de Excelentísima ni del concepto de Magistrados supremos que les ha declarado ¿qué consecuencias puede esperar la Junta de Jerez y sus individuos regresándose sus Diputados sin una Real Declaración genuina y capaz de cortar de raíz los males que se han anunciado?*

*La elevada penetración de V.M. conoce mejor que los que exponen quan necesaria sea aquella, para contener semejantes abusos y evitar un resultado poco favorable. De otra suerte la Junta de Jerez ni puede obrar según los fines de su creación e instituto ni puede corresponder a la confianza que depositaron en ella aquellos naturales, ni dejar de repetir sus clamores para que V.M. se digne a hacer la declaración solicitada, o exonerar a sus individuos de toda responsabilidad ya que les es imposible desempeñar las funciones de su cargo con la debida exactitud en las críticas circunstancias representadas. Para consiguiente*

*Suplica a V.M. por medio de sus Diputados se digne acceder a esta reverente solicitud pues en ello obrará según su innata real Justificación.*

*Esteban Martínez Rodríguez. Francisco Martínez de Céspedes*

- **28 de febrero, 1809. Sevilla**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado Faustino:*

*Nuestras cosas no van del todo mal, quando llegamos aquí estaban al parecer desesperadas, pero ha sido tal la actividad con que se ha trabajado y trabaja noche y día que hemos puesto perfectamente vestidos y armados 20.000 infantes y 2000 caballos en Estremadura y 35.000 Infantes y cinco mil caballos en la Mancha. Estos días ha habido en esta última provincia, las acciones de que habla la adjunta gazetilla que te remito. Parece que las cosas de Galicia se van enderezando, y si los Gallegos llegan á encarnizarse una vez, son terribles. Así esos Portugueses activarán sus marchas, pues entonces si se unían seis u ocho mil a Cuesta, era imposible que lo arrollaran.*

*No nos cansemos, desgracias ha de haber, malos ratos hemos de tener muchos, pero los Franceses no mandan tranquilamente en España, especialmente si por medio de particulares de Inglaterra, si por otros caminos, fueran vds. hombres de embiarnos fusiles en abundancia.*

*Di si quieres algo, da muestras a Tenorio y queda tuyo tu afmo. hermano que te ama…*

*Zaragoza se mantiene heroicamente.*

## MARZO

- **11 de marzo, 1809. Londres**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay**

*Mi estimado Dueño y Amigo:*

*Sin novedad aunque no sin sustos he llegado a esta corte, donde estoy lisongeado con todo género de obsequios. Lo que más me complace es la sinceridad con que así el rey como su Ministro Canning se interesan en la suerte de nuestro amado Fernando y de su reyno. No obstante es preciso que vmd. emplee todo su esfuerzo para que obren con energía esos exércitos porque sin esto, por muy propensos que estén el rey y su Ministro a favorecernos, no podrán triunfar de la oposición de las demás autoridades que no dejarán de hacerla al momento que desconfíen de la actividad de nuestros exércitos. Será muy conducente a el servicio y desempeño de este Ministerio que el señor Apodaca desempeña con celo y actividad, el ponerle al corriente de las ocurrencias de España, y del estado de nuestras relaciones con el Austria, Rusia, Portugal y el Brasil.*

*Creo que vmd. aprovará la respuesta con que he salido del estrecho en que me ha puesto la solicitud de Canning. Aun quando yo huviese tenido facultad para obrar por mí, no havría respondido de otro modo, porque en caso de concederse la gracia por las contemplaciones devidas a este Gobierno, siempre es mejor que salga inmediatamente de esa Suprema Junta, que podrá concederla con todas las amplitudes que guste, o modificarla según tenga por conveniente.*

*La retirada del exército de Galicia puede haver producido en los ánimos de los buenos españoles alguna desconfianza de este Gobierno, y por la verdad es preciso que yo diga a vmd. que ninguna parte ha tenido en ella, que antes bien la ha desaprovado, y que en mi juicio es un puro efecto de la excesiva arbitrariedad con que obran los Generales de este Gobierno, entre los quales hay algunos que no se avergüenzan de decir que los exércitos franceses son inexpugnables predisposición a la verdad, poco favorable para triunfar de ellos.*

*Me consta que así a el rey como al ministro Canning no sería desagradable tener algunos caballos de nuestras mejores razas, que aquí se estiman mucho. Yo crehería que a esta expresión podría añadirse la de algunos quadros de Murillo o Rivera, y de algunos Merinos. "Les petits pressents entretiement l'amitié". Y si los hacíamos con prodigalidad a quienes nos debuelven ultrages, con quanta mayor razón los devemos a nuestros verdaderos aliados.*

*De oficio digo a vmd. lo que me parece sobre la necesidad de llenar el Ministerio de los Estados Unidos. Antes de salir para ésta lo propuse a la Junta Suprema y añadí que llenaría muy bien este destino el mayor Don Luis de Onís por su disposición y antigüedad en la carrera, en que ha servido con celo y actividad.*

*Este pueblo es inmenso por su población y capaz de ocupar por mucho tiempo la curiosidad de los amantes de fábricas y establecimientos públicos, pero carece de un clima sano para muchos españoles.*

*Dispénseme vmd. la bondad de ofrecer mis respetos a los señores de la Suprema Junta y de mandar a su más afto. y...*

*El señor Anduaga, estimulado de los buenos sentimientos que siempre le han distinguido en su brillante carrera, ha logrado evadirse de la Holanda y venir a esta capital después de haber triunfado de mil dificultades, esfuerzos de su amor a la buena causa.*

- **12 de marzo, 1809. Badajoz**

**La Junta de Badajoz a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Contestando a la Real orden que V.E. se sirve comunicar a esta Junta con fecha 22 del próximo anterior para que se informe sobre el contenido de los recursos echos a esa Suprema Central (que se debuelben) por la subalterna de la de Xerez de los Cavalleros, representada por sus Diputados Don Esteban Martínez y Rodríguez y Don Francisco Martínez Céspedes, debemos esponer que uno de los puntos mas interesantes en el día, para la buena dirección política, es la devida subordinación, sin la qual siempre estará vacilante el Gobierno.*

*La Junta inferior de Xerez, desviándose de estos principios y respirando prepotencia, ha llebado mui a mal la ejecución de varias disposiciones de ésta, sobre cobro de meses de dibersos fondos mal vencidos, para cuia exacción se dio comisión al vocal Don Andrés González Pacheco, que ha llebado apuro y devido efecto la práctica de sus encargos, pero para entorpezer sus acuerdos, se han valido en aquella Junta entre otras cosas, del medio de mezclarse en ciertas personalidades ocasionadas de ser el mismo, vezino de aquel pueblo y diputado en esta de aquel partido, las quales, aunque de lebe momento, han sido suficientes para eludir el objeto principal, que es el servicio de la patria y recolección de fondos para ella, de lo qual han descendido gradualmente hasta el atrevimiento de que aquella Junta, intente alterar la buena armonía de esta con esa Central, por las quejas indevidas que compreende uno de sus recursos que acompaña con fecha 22 del mes anterior, cuia materia, como tan delicada, exije las mas serias demostraciones a que se verá precisada esta Junta para evitar que la de Xerez introduzca la discordancia en el orden civil, haciéndola entender el respeto y veneración que debe guardarla, oyendo con docilidad sus meditadas providencias.*

*Que es quanto podemos informar en el asunto, y rogamos a V.E. se sirba elebarlo a noticia de S.M. para su soberana resolución. Dios guarde...*

*Francisco María [Riera?] Gonzalo Hurtado Baldovinos. Vicente Godino Muñoz.*

- **15 de marzo [1809.Sevilla]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*El dador es Don Evaristo Pérez de Castro amigo mío, y a quien la Junta ha nombrado en propiedad encargado de negocios en esa corte. Trátalo con confianza y satisfacción pues es sujeto a quien estimo. Tenorio debe considerar que sus servicios no serán desatendidos, y que yo tendré la mayor satisfacción en hacerlos valer en su provecho.*

*Nuestras cosas no van del todo mal no obstante de haberse perdido Zaragoza, no por valor de sus naturales sino por una horrible epidemia que se ha llevado tres quartas partes del vecindario.*

*Vengan sillas pronto y bienes, que pueda decir eres tú el comisionado.*

*Carmen en Cádiz buena, me alegro lo estés tú y que mandes a tu afto. Hermano.*

- **[Marzo, 1809. Lisboa]**

**Faustino de Garay a Martín de Garay.** (Borrador Incompleto)

*Mi amado hermano:*

*No ha a dejado de sorprendernos la inesperada llegada de Pérez de Castro. Tenorio [?] a la sombra de sus buenos serbicios, acreditado patriotismo y lleno de deseos de acreditar al Gobierno la satisfacción que a tenido en serbirlo, pero éstas excelentes cualidades han sido echadas abajo por la intriga. Ustedes suponen que la llegada de Pérez adelantará los negocios, pero están ustedes equibocados pues donde no hay como me a dicho el mismo, es difícil sacar y en la época presente menos [?]. Los Franceses a estas oras en Oporto estarán bien i[n]mediatos para que se bea que ahora menos que nun[ca] se les puede apretar, pues tienen la respuesta en la mano para safarse de no enviar un soldado a España.*

*No puedo de recomendarte más particularmente a Tenorio y que se haga cargo esa Junta de sus particulares serbicios, al mismo tiempo que tiene mujer y quatro hijos, digna comprometida de toda consideración.*

( Aquí se interrumpe )

- **23 marzo, 1809. Sevilla**

**Orden impresa de la Junta Central**

*Sin embargo de estar mandado que quando sean promovidos a Oficiales con una misma fecha un sargento primero y un Cadete prefiera aquel a éste en la antigüedad, ha resuelto la Junta Suprema Gubernativa del Reyno en nombre del Rey nuestro Señor Don Fernando VII, que durante las actuales circunstancias se arregle la expresada antigüedad de los Cuerpos donde salgan varios Sargentos primeros y Cadetes a Subtenientes o Alféreces con igual fecha según corresponda, guardando a una y otra clase la alternativa establecida para el ascenso y la de los Distinguidos que lo obtengan después de los Cadetes, considerándolos en la clase de éstos para la alternativa subcesiva con los Sargentos primeros.*

*Los comunico a V. de orden de SM. para su gobierno y cumplimiento en la parte que le toca.*

*Dios guarde…*

## ABRIL

- **S.f. [abril 1809 ca.]** ( Borrador)

**Martín de Garay a la Junta Central**

*Señor:*

*Muchos meses ha que estoy esponiendo a V.M. la urgente necesidad o mejor la precisión, de buscar por todos los medios más estraordinarios el más conducente para aumentar nuestra Caballería, ya porque es ésta la arma de que más necesitamos, según la calidad de nuestros terrenos, ya por la abundancia de esta arma con que nuestro enemigo nos trabaja. Una triste esperiencia de lo que nos*

*sucedió en la primera campaña, otra todavía más triste de lo que ha sucedido en ésta eran la causa de mi insistencia sobre este asunto.*

*La batalla de Rioseco no se hubiera perdido si un número de Caballería proporcionado al de su Infantería hubiera fortalecido aquel Exército, y de una victoria en aquella ocasión importante, hubiera sin duda resultado el no poder los enemigos sostenerse ni aún al otro lado del Ebro. Los restos de aquellos Exércitos Castellano y Gallego, se vieron precisados a abrigarse en las montañas dejando la Castilla descubierta y al débil aunque glorioso Exército del Centro, obligado después de las acciones de Espinosa, a sostener por sí solo el ímpetu de todo el Exército Francés, mandado por su Emperador. Se encargó Romana del mando de aquel Exército de 20.000 infantes de buena calidad, se le juntaron en pocos días y por falta de caballería no pudo salir de sus montañas, dejó la Castilla entregada al saqueo y a la desolación y una división de 15.000 hombres mandada por Soult, enseñoreándose por las llanuras de Castilla y paralizando fuerzas de cerca de 50.000 hombres.*

*Oy en el día, mantiene el estado más de 30.000 hombres en Asturias y Galicia sin poder hacer ninguna operación en Castilla porque el Exército Portugués tampoco trahe caballería. Muchas veces he propuesto a la Junta la utilidad que resultaría a nuestra causa en la formación de una división de 6 a 8 mil yeguas.*

*Las razones que se han opuesto a ello se reducen a la falta que haría la estracción de este ganado para la cría […] y la dificultad de sacar utilidad de ellas entre nuestros fogosos caballos.*

*En quanto a la primera, es menester considerar dos cosas. La una que el libertar la patria es nuestra primera obligación, nuestro primer deber y nuestro gran deseo y que si decretamos la quinta de 60, 70 u 80.000 hombres, especie la más preciosa que ha criado la naturaleza y la más necesaria en la disminución de la población que trahe la guerra, es reparable que reparemos en la disminución del ganado yeguar, además no es difícil sacar este número de yeguas entre las mechorras, entre las que mal paren, entre las que no se echan al caballo y entre otras que no sirven para la propagación de la especie y aunque estos males fuesen ciertos, es muy fácil correjirlos con ventajas bien sencillamente y con solo derogar las órdenes y reglamentos sobre cría de Caballos, dejando al criado la libertad de disponer de sus bienes como quiera, y todo está remediado.*

*La segunda es de tan poca entidad como la primera. Nuestros Exércitos están separados unos de otros de manera que no haya […] mezclas, 100 y tantos caballos hay en Galicia y Asturias, 1500 hay en Castilla ¿qué inconveniente habría en reunir estos caballos a los Exércitos donde los hay y embiar 2000 yeguas a Cataluña y 4000 a Castilla? Creo que lejos de haberlo resutarían grandes utilidades, o mejor, sin hacerlos, nuestros Exércitos jamás estarán como deben estar.*

*La Junta no debe perder de vista el estado de las cosas de Alemania y el gran cuydado con que debemos vivir si Bonaparte se desenreda[ra] de las cosas del Norte. Por estas consideraciones no puedo dejar de insistir en mi primera idea, la qual se hace más acedera en la actualidad por la venida de caudales de América, y en su consequencia propongo a V.M.*

*1º.- Que se forme sin perder tiempo una división de 7200 yeguas divididas en 10 regimientos de Infantería, de quatro Esquadrones, doce compañías de 60 hombres montados y lo demás.*

*2º.- Que no se haga por ahora requisición sino que dando comisión al Inspector General de Caballería, se nombren comisionados a efecto de que saliendo por todos los pueblos de las Andalucías, se hagan las compras a precios convencionales sin perder un momento.*

*2º.-*( Repite el número 2) *Que se forme relación de las Monturas existentes y si con las que hay en Almacenes ya venidas de Inglaterra, ya construidas aquí, se hagan al instante las que falten.*

*3º.- Que lo mismo se ejecute con armamento y vestido.*

*4º.- Que las planas Mayores de los regimientos se propongan por el Inspector General de Caballería en oficiales veteranos de los cuerpos de Caballería y Dragones.*

*5º.- Que todos los demás empleos de Compañía de Capitán, Teniente y Alférez se beneficien en atención a las circunstancias en la forma siguiente:*

*Capitán.....100.000*
*Teniente..... 60.000*
*Alférez..... 30.000*

*El valor de estos empleos es de 32.800.000 reales con el que se podrá y deberá atender a la formación de este cuerpo cuyo coste será el de 27 millones 460.000 reales.*

(Tachado lo siguiente)

*/ ...aunque no ignoro los inconvenientes de estos beneficios creo que de todas maneras han de darse los empleos a paisanos y en tales circunstancias ¿Resolberá lo que sea de su agrado por la inexperiencia de estos oficiales ? /*

*Dos inconvenientes podrán oponerse al pensamiento de estos beneficios. El 1º la dificultad de encontrar tantos beneficiantes y el 2º la inutilidad de estos oficiales nuebos en cuerpos también nuebos por lo que toca al 1º.*

*Miro este beneficio bajo un aspecto secundario es decir, no porque deje de verificarse el beneficio debe desistirse del pensamiento, pues en todos sentidos el estado debe levantar tropas y hacer los gastos necesarios para levantar tropas y equiparlas de lo necesario. Pero si por medio de estos beneficios puede ahorrarse alguna parte, la cantidad que se ahorre podrá destinarse a estos gastos y por lo que toca al 2º, conozco bien los inconvenientes que trahe la creación numérica de muchos oficiales, pero en el concepto de que la creación de este cuerpo de Caballería es absolutamente preciso y que apenas en los cuerpos anteriores hay oficiales para ellos, es preciso nombrarlos nuebos y en este caso forzoso creo debe preferirse un medio que no suscitando los inconvenientes, trahe considerables utilidades.*

*Además no es tan cierto la inutilidad de oficiales nuebos. Esto lo hacen los xefes en todos los establecimientos del mundo. La rebolución francesa es una prueba y el modo de guerrear de los antiguos cuyos Exércitos estaban compuestos de paisanos, es mayor todavía cuyas razones unidas a la precisión, creo hace adaptable el pensamiento.*

*V.M., sin embargo, resolberá lo que crea más conveniente.*

*Dios guarde...*

- **27 de abril, 1809. Londres**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay**

*Muy señor mío y mi estimado amigo:*

*Después de haber desempeñado mi legación extraordinaria a satisfacción de este govierno,de haver cooperado con este celoso ministro, el señor Apodaca, a el envío de varios artículos de guerra, y después de haver contribuido a inflamar a favor de nuestra causa el espíritu público, que decayó notablemente por la influencia y seducción de los antiministeriales y partidarios del General Inglés, que con tanto daño nuestro y no menos ofensa del honor de las Armas Británicas abandonó la España, después, digo, de haver cumplido en esta parte las obligaciones que S.M. me impuso quando me dio la orden de pasar a esta corte, es muy propio de mi celo por el real servicio restituirme a ese reyno para cubrir los deveres de mi destino, en los que además me circunscrivo a los límites de mi comisión. A este efecto me aprovecharé del retorno del Algeciras que en todo el mes próximo podrá dar la vela.*

*Entretanto podré saber el resultado de las diligencias del comando confidente y practicar en su consecuencia aquí lo acordado relativamente a nuestro Fernando. Hágame v. el favor de comunicar este contenido a quien tenga por conveniente.*

*Devo asegurar a v. de nuevo que así el rey como el ministro y singularmente el señor Canning, jamás han decaydo de su empeño en favorecer la España.*

*Aprovecho de este motivo para renovar a v. las seguridades de mi afecto…*

( Quizás adjunta a la anterior)

*Muy reservada*

*He savido que los franceses han intentado corromper el corazón de nuestro amado Fernando por medio de beldades prostituidas a este depravado fin, y que S.M. ha triunfado en lucha tan peligrosa.*

*Asimismo me aseguran que el rey por sus virtudes y por sus travajos interesa en su favor a quantos sugetos destina el emperador para su custodia, y que advertido de esto, Buonaparte muda con frecuencia sus satélites.*

*Algunos antecedentes tengo para creer que S.M. no accederá a proposiciones de matrimonio que le sean hechas por parte del emperador a cuyo efecto el dirfunto conde de Floridablanca y yo dimos los pasos convenientes.*

- **28 de abril, 1809. Viena**

**Eusebio de Bardají y Azara a Martín de Garay**

*Exmo. Señor.*

*Muy señor mío:*

*Desde Trieste tuve la honra de participar a V.E. mi arribo a dicho Puerto, la declaración de la guerra del Austria a la Francia, y las ventajas que el Archiduque Juan había conseguido en Italia. Tanbién anuncié a V.E. lo que allí se decía como cierto sobre el Archiduque Carlos, cuyo exército se suponía haber hecho ya grandes progresos en la Baviera y ser muy superior a los franceses. Apenas entregué mi pliego al Agente Inglés en Trieste, me puse en camino para esta capital a donde llegué ayer. El Emperador se halla en el Exército, y tanbién el Conde Fradion.*

*Por este motivo me he puesto de acuerdo con el Ministro Inglés Mr. De Bathurts que ha venido conmigo, y escribimos al referido señor Conde participándole nuestro arribo, y que esperábamos sus órdenes para presentarnos a S.M.I quando y adonde fuese de su agrado. Esperamos la respuesta para ir al quartel general al primer aviso.*

*Entretanto habiéndome dicho el Ministro Inglés que por intereses pecuniarios despachaba un correo a Trieste, con orden de que se embarque para Malta, aprovecho esta ocasión para anunciar a V.E. en compendio, el estado en que se hallan las cosas de este País.*

*La guerra se ha declarado con el voto universal de todos los súbditos del Emperador y con todo el entusiasmo de que son susceptibles estas gentes. Los exércitos son más numerosos que nunca, animados del mejor espíritu, y provistos de todo lo necesario para hacer una campaña muy brillante.*

*El Archiduque Carlos, Generalísimo de todos ellos ha formado el plan de campaña. El Archiduque Juan manda en Italia, Fernando en Polonia, y Luis y Maximiliano están a la cabeza de dos cuerpos del Exército que obran a las órdenes i[n]mediatas del Generalísimo. Chateller manda otro cuerpo que ha penetrado en el Tirol sin disparar un tiro, porque todo el País se ha levantado a favor del Emperador de Austria, y ha desarmado cerca de cinco mil Bávaros y unos tres mil franceses, que guarnecían aquella Provincia. Los generales Bellegarde, Hiller y Kimmayer mandan*

*asimismo otros cuerpos del Exército. Además de esto se han organizado las milicias en todos los distritos y en una palabra, todo respira guerra y armamentos.*

*Sin embargo me es muy doloroso decir a V.E. que el plan de la campaña se ha errado y costará algún trabajo enmendarlo. Han querido abrazar demasiados puntos y el Emperador Napoleón que es demasiado astuto, ha hecho todo lo contrario, habiendo reunido todas sus fuerzas en uno solo y abandonado todos los demás. Así es que en las acciones de que hablan los Boletines adjuntos, ha obrado todo el Exército francés contra solos dos cuerpos del austriaco, y aunque éstos han hecho prodigios de valor y de heroísmo, no han podido conservar la posición que ocupaban y Bonaparte se ha colocado en el centro, impidiendo la reunión de los cuerpos del Archiduque Carlos con los del Archiduque Luis de Hiller.*

*La pérdida ha sido horrible de una y otra parte y es muy probable que en brebes días haya acciones muy sangrientas, porque unos y otros pelean para extinguirse. Son muchos los recursos que tiene este País, muy numerosos los exércitos y decidido el Emperador y su Gabinete a continuar la guerra hasta el último extremo.*

*No será extraño que por el momento lleguen los franceses hasta Viena y ocupen esta capital, puesto que según la posición de los Exércitos, tienen el camino libre y además con esto, es de presumir que Napoleón quiera ofuscar a la Europa anunciando en los Boletines del Exército su entrada en esta ciudad. La operación es en el día muy fácil, pero sumamente expuesta por las consequencias que podría acarrearle, pues teniendo dos exércitos enemigos a sus dos costados, en pudiendo éstos verificar su reunión en qualquier punto, se verían cortados los franceses irremisiblemente.*

*Además, como se han enviado órdenes al Archiduque Juan para que sin disminuir demasiado su Exército envíe a Chateller los refuerzos que pueda, y como es regular que el Archiduque Fernando venga con todas sus fuerzas desde Varsovia donde entró con poca dificultad, se reunirán en poco tiempo todos los Exércitos austriacos y formarán una masa enorme de fuerza demasiado respetable para temer a los franceses, particularmente habiendo sacrificado Napoleón millares de hombres solo para ocupar la posición que tiene.*

*Como me propongo despachar el correo Barrisano luego que me haya presentado al Emperador, y conferenciado con el Conde Stadion, informaré por él a V.E. de todo lo que ocurra hasta entonces que no dexará de ser muy importante.*

*Entretanto me permitirá V.E. le haga una observación que es muy obia, y que por lo mismo me podría excusar. El Emperador de los franceses tiene actualmente todas sus fuerzas en Alemania y necesita llamar a esta parte las de que puede disponer, sin que le quede arbitrio para enviar un solo hombre contra nosotros. Esta pues me parece la ocasión más oportuna que se nos puede ofrecer para atacar con el mayor vigor a los franceses que hay en nuestra Península, resumiendo al efecto todas nuestras fuerzas para que la acción sea decisiva, pues de otro modo no sería prudente exponerlas.*

*Si consiguiéramos una ventaja con consideración en estas circunstancias, no me queda la menor duda que se verían los franceses en la precisión de abandonar la España, y en tal caso tendríamos lugar para fortificarnos en el Pirineo y organizar nuestros exércitos como corresponde para impedir que entrasen de nuevo. V.E. con mayor conocimiento, hará de esta especie el uso que estime conveniente.*

*Como apenas he salido de casa, no puedo aún estar al corriente del modo de pensar de la Rusia, pero me aseguran que se conservará neutral, y que esta corte se halla bastante tranquila sobre el particular.*

*Por Barrisano diré a VE. lo que averigüe acerca de la Prusia, a cuya Potencia no creo le falte voluntad para abrazar la buena causa.*

*Renuevo a VE. mi constante obsequio y ruego a Dios guarde su vida...*

## MAYO

- **3 de mayo, 1809. Sevilla**

**Joaquín de Gispert a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*No me es fácil expresar el aprecio con que recibo la gracia de cruz pensionada de la Real orden de Carlos 3º que en ofico de ayer se sirve V.E. anunciarme he merecido a la piedad de S.M., a cuyos Reales pies ofrezco los sentimientos de mi viva gratitud por tan señalada merced que recae, no en mi corto mérito sino en el zelo que acaso havrá en mí reconocido S.M., y que esta gracia escitaría nuevamente si mi amor por su Real servicio necesitase este estímulo, y como no dudo que a V.E. havré devido esta honra de la Real clemencia, le tributo las expresivas gracias que exige la protección que le merezco.*

*Como por razón de las circunstancias no me es posible sacar en este momento de Barcelona patria de mis padres, y presentar los papeles que deven servir para el proceso de mis pruevas, suplico a V.E. tenga la bondad de inclinar el Real ánimo a que se me permita condecorarme desde luego sin este requisito, que me obliga a dejar cumplido con arreglo a las constituciones de la orden, en el instante en que quede restablecida la libre comunicación con aquella capital de Cataluña, nuevo favor de V.E. que añadiré a los que hasta aquí he devido a su decidida protección.*

*Renuevo a V.E. mi rendido obsequio y pido a Dios guarde su vida...*

- **3 de mayo, 1809.Real Alcázar de Sevilla**

**Real decreto de la Junta Central impreso contra los colaboradores de los franceses confiscándoles sus bienes difundido por Martín de Garay** (2 copias)

*El Serenísimo Señor Presidente de la Junta Suprema Gubernativa del Reyno me ha dirigido el Real Decreto siguiente:*

*" Quando la violencia y la alevosía usadas por el Emperador de los franceses con nuestro amado y cautivo Soberano han causado el mayor escándalo a la Europa, quando la Nación Española toda entera por un movimiento rápido y simultáneo levantó el grito de indignación contra el tirano y se armó llena de furor para sostener sus legítimos derechos, los de su desgraciado Rey, la libertad de la Patria y la integridad de la Monarquía, quando las promesas capciosas con que el usurpador trató de adormecer la lealtad de los Españoles y enervar su valor y su constancia, se han convertido en profanaciones, rapiñas, devastaciones y ruinas, quando sus inhumanos satélites tienen el bárbaro placer de ensangrentar sus manos homicidas en víctimas inocentes e indefensas, quando la amistad, la alianza y la hospitalidad con que por el espacio de tantos años y tan a costa de nuestra propia felicidad e intereses hemos acreditado a la Francia, nuestro carácter noble y franco y nuestra generosidad no han bastado para contener sino la ambición de un hombre solo que se ha propuesto sobre cadáveres y ruinas, erigir tronos para su familia a lo menos para mitigar el furor y crueldad de sus soldados que olvidados de los principios que su Nación proclamó solemnemente a la faz del mundo, cooperan ahora a las usurpaciones más inauditas, y quando tantas violencias, tantas atrocidades excitan no solo el horror de todos los buenos Españoles, sino de todos los hombres justos de todos los payses, parecía que no podía haber en el seno de una Nación tan noble y leal individuos tan perversos o corrompidos que separándose escandalosamente del voto general de sus compatriotas, abrazasen decididamente el partido del tirano, siendo los instrumentos viles de sus maquinaciones y perfidias, y contribuyendo a la ruina y esclavitud a que ellos mismos deberían oponerse aun a costa de sus propias vidas. Sin embargo la*

*publicidad que han dado a sus acciones, aceptando los primeros empleos al lado del Rey intruso, escribiendo cartas seductivas para hacer vacilar la fidelidad y patriotismo de varias personas condecoradas y haciendo todavía mucho más en daño de la Patria, que podrían haber hecho los mismos franceses, sin su auxilio y pérfidas sugestiones, han probado a todo el Reyno que tal ha sido y es la conducta abominable de varios Españoles indignos de este nombre y a quienes debe perseguir por todas partes la opinión pública, designándolos como ingratos a su legítimo Soberano de quien muchos de ellos merecieron una confianza ilimitada como traydores a la Patria y como acreedores a toda la severidad de las leyes. Movido pues de estas justas causas y consideraciones el Rey nuestro Señor Don Fernando VII y en su Real nombre la Junta Suprema Gubernativa del Reyno, decreta lo siguiente:*

*"I.- Serán confiscados todos lo bienes, derechos y acciones pertenecientes a todas las personas de cualquiera estado, calidad o condición que fueren que hayan seguido y sigan el partido francés, y señaladamente los de Don Gonzalo de O'Farril, de Don Miguel Josef de Azanza, del Marqués de Caballero, del Conde de Campo de Alange, del Duque de Frías, del Conde de Cabarrús, de Don Josef Mazarredo, del Don Mariano Luis de Urquijo, del Conde de Montarco, de Don Francisco Xavier de Negrete, de los Marqueses de Casacalvo, de Vendaya, de Casa Palacios, y Monte-Hermoso, de Don Manuel Romero, de Don Pablo de Arribas, de Don Josef Marquina y Galindo, del Marqués de San Adrián, de Don Tomás de Morla, de Don Manuel Sixto Espinosa, de Don Luis Marcelino Pereira, de Don Juan Llorente, de Don Pedro de Estala, de Don Francisco Gallardo Fernández, del Duque de Mahón, de Don Francisco Xavier Durán, de Don Francisco Amorós, y de Don Josef Navarro Sangran, cuyos sujetos por notoriedad son tenidos y reputados por reos de alta traición.*

*II.- Cualquiera de ellos que sea aprehendido será entregado como tal al Tribunal de Seguridad pública para que sufra la pena que merecen sus delitos.*

*III.- Este Decreto se publicará para que llegue a noticia de todos y teniéndole entendido dispondréis lo necesario a su cumplimiento.*

*El Marqués de Astorga…a Don Martín de Garay."*

*Cuyo Real Decreto comunico a V. para que, haciéndolo circular inmediatamente llegue a noticia del público, cuidando V. de su execución y puntual cumplimiento en la parte que le toca.*

*Dios guarde…*

- **6 de mayo, 1809. Sevilla**

**Cochrane Johnstone a Martín de Garay (**Reservada)

*Exmo. Señor:*

*Mi carta a mi sobrino Lord Cochrane fecha 27 del pasado contenía un estado tan conforme con el Plan de operaciones Militares de V.E, que no puedo dexar de molestarle con que se sirva pasarlo por la vista. Desearía poder escribir Español pero estoy persuadido que V. E. lee Inglés.*

*Dios guarde..*

*** 27 de abril , 1809. Sevilla**

**Cochrane Johnstone a su sobrino Lord Cochrane.** ( Copia en inglés y traducción al español )

*Mi querido Cochrane:*

*El interés que V. siempre ha tomado en los asuntos de este País, que tan noblemente se halla luchando para su libertad, me obliga a informar a V. de cómo van las cosas desde su salida de esta ciudad. Primeramente debo asegurar a V. que todos los Españoles con quienes he hablado, se manifiestan muy agradecidos a los*

*esfuerzos que ha hecho V. a favor de su causa, sobre las costas de Cataluña, y estoy seguro de que si V. pudiese traer consigo cien mil fusiles y desembarcarlos en aquella costa, se acudiría inmediatamente con ansia a tomarlos. Acerca del punto de Armas, he escrito largamente al Lord Mulgrave, a Mr. Canning y a Mr. Perceval, y suplico a V. que los vea inmediatamente, instando para que quantos fusiles le sea posible procurar, se envíen a este País, tan pronto como sea posible. Si se podían desembarcar trescientos mil en este País, en tres meses de esta fecha no quedaría un Francés en él, y Bonaparte nunca jamás lograría volver a poner pie en estos Reynos.*

*Estoy penetrado de la atención que prestarán los Ministros a qualesquiera representaciones de V. relativamente a los asuntos de este País, y de que si no llenasen sus deseos, temerían una discusión en la Cámara de los Comunes, en donde haría V. patente las urgencias de este País, si no condescendiesen inmediatamente a enviar las armas necesarias para poner los Españoles en estado de echar a los Franceses de España.*

*Estoy seguro de que no es necesario expresar a V. el entusiasmo de que está penetrada toda la masa del Paisanage de este País para recibir armas, con el objeto de expeler los franceses. V. ha sido testigo de ello, y puede manifestarlo en la Cámara de los Comunes. Quando yo salí de Inglaterra a los últimos de Marzo, se consideraba la causa de los Españoles como desesperada, y que era preciso someterse al poder de los Franceses. Puedo asegurar a V. que no es así, y que este País jamás se someterá a ser gobernado por un Francés.*

*Estoy ansioso de que esté V. plenamente instruido de todo lo que ha ocurrido desde que V. se fue de aquí, por lo que le haré una relación de la posición actual y de las fuerzas de los diferentes Exércitos, igualmente que de los medios que en mi humilde opinión, deberían adoptarse para echar pronto a los Franceses de este País.*

*Debería empezar con decir algo acerca de las operaciones del Invierno último, y particularmente con relación a los Exércitos del Marqués de la Romana y del difunto Sir John Moore, pero deseo echar un velo sobre las desgracias de estos Generales, de cuyos esfuerzos se esperaba tanto en nuestro País. La conducta de Sir John Moore me es totalmente incomprehensible como militar, y debo suponer que fue dirigida en virtud de órdenes de nuestro Gobierno, comunicadas por ese ente de Ministro, Lord Castelreagh, que es tan a propósito para Ministro de la Guerra como el Lord Macduff, que ahora está aquí. Si no se combina un plan de Campaña con el Gobierno del País en que las tropas están obrando, deben suceder infaliblemente confusiones y desgracias, y temo mucho que si no reyna la mayor cordialidad entre la Suprema Junta y el Comandante de las tropas en Lisboa, una Campaña que en mi opinión podría terminarse dentro de seis semanas de la fecha, será prolongada a un término mucho mayor y con mayor pérdida de vidas y dinero.*

*Expondré ahora la posición actual de los Exércitos y su fuerza.*

*El Exército del General Español Cuesta se halla acampado en las alturas de Monasterio y Santa Olalla, en uno de los pasos de Sierra Morena, a la entrada de la Provincia de Estremadura. Este Exército consiste ahora en más de 33.000 hombres, inclusos 6.000 de Caballería. El Exército Francés opuesto a estas fuerzas, está mandado por el General Víctor, y consiste en unos 27.000 hombres.*

*Este puesto importante está a unas 75 millas inglesas de esta ciudad, es uno de los caminos que conduce a esta Provincia feroz, y de cuya defensa, quasi dependerá por ahora la posesión por los Españoles de todo el País de esta parte de Cádiz.*

*El Exército del General Español Venegas, situado en el otro paso importante de Sierra Morena que conduce a la Mancha, consiste en unos 16.000 hombres de Infantería, 15.000 de Caballería, y 7.000 sin armas. Este Puesto es muy fuerte, y esta fuerza es plenamente adequada para su defensa. A este Exército se opone el del General francés Sebastiani, que no pasa de 9.000 hombres esparcidos por la Mancha.*

*El General Blake ha obtenido el mando de las Provincias de Murcia, Valencia y Aragón y ha tomado ahora el mando de la División del Exército en esta última*

*Provincia, que consiste en unos 10.000 hombres. La Provincia de Valencia tiene 23.000, inclusa la guarnición de aquella ciudad, y Murcia tiene unos 10.000. A este exército se opone el Francés, mandado por los Generales Mortier y Junot y que no pasa de 15.000 hombres.*

*El Exército Español en Cataluña está al mando del General Reding, y asciende a más de 30.000 hombres. A este Exército se opone el Francés que manda el General Saint Cyr, que no pasa de 17.000 hombres, inclusa la guarnición de Barcelona, cuya fortaleza se acordará V., se puso en posesión de los Franceses antes de la revolución, que empezó por las intrigas del Príncipe de la Paz.*

*El Marqués de la Romana con unos 14.000 hombres, después de haber atacado y hecho prisionero a un Regimiento Francés se ha dirigido a las Montañas de León, donde ha reunido sus fuerzas con las del Principado de Asturias, lo que ha aumentado su Exército hasta el número de 30.000 hombres. La posición que ha tomado este General le pondrá en estado de cortar toda comunicación entre los Franceses de Galicia y los de Madrid.*

*El Exército Francés en Galicia está al mando del Mariscal Ney y consiste en unos 10.000 hombres, inclusas las guarniciones del Ferrol y de la Coruña. El Exército en Madrid está al mando del General Belliard, y no pasa de 5.000 hombres.*

*El Exército Francés que últimamente tomó y saqueó a Oporto, está mandado por el Mariscal Soult, y no pasa de 10.000 hombres.*

*El plan de operaciones del enemigo está manifestado claramente en una carta interceptada de Josef Bonaparte al Mariscal Víctor, que dice así:*

*"El General Sebastiani debe ocuparse inmediatamente en desarmar y reprimir el espíritu de insurrección en la Mancha, y de ningún modo debe atacar a la Sierra Morena hasta tanto que V.E. haya forzado al Exército que manda Cuesta, el que no debe V.E. atacar hasta tanto que se le haya reunido la División de La Pifse, y combinado sus planes con el Mariscal Soult, que se halla en Oporto."*

*Tal es la situación actual de los Exércitos de las dos Naciones. La fuerza de los Españoles puede aumentarse hasta qualquiera número si hubiese armas para ellos, y el espíritu de insurrección contra los Franceses es general en cada Reyno y Provincia. Las fuerzas francesas se van disminuyendo apriesa por enfermedades y otras causas, y no reciben refuerzos de Francia, que se halla ocupada en prepararse para tal vez, el combate mas sanguirario que jamás haya existido entre Austria y aquel País.*

*Compare V. la situación actual de los Franceses, con la de tres meses atrás. Entonces estaba Bonaparte a la cabeza de sus siete Mariscales favoritos, con 222.000 hombres en este País, aposesionado de toda España del otro lado de Sierra Morena. Su Exército [se ha] reducido a menos de 100.000 hombres, esparcidos por todo el País, y cortadas las comunicaciones entre algunas de sus divisiones. El nombre de Francés es el mayor aborrecimiento de todo Español y cada Provincia de España está en insurrección contra ellos. Para coronar esta relación, un Exército Británico consistiendo en la mayor parte de aquel mismo que Bonaparte obligó a huir delante de sus armas, ha vuelto a este País con la determinación según confío, de parte de su comandante en Gefe, de no permitir que vuelva la espalda a un Exército Francés. Añádese a esto, el estado que he manifestado ya a V. de las fuerzas de los Exércitos Españoles, le provará bastante que son numerosos, pero tengo que añadirle también que se hallan bien organizados y exaltados con ardor para encontrarse con los Franceses.*

*No se necesita de muchos conocimientos militares para comprehender lo que debería hacerse en la situación presente de las cosas. El primer objecto indudablemente es el de dar órdenes al General Cuesta de obrar enteramente sobre la defensa, y reforzar sus actuales posiciones por todos los medios posibles. Debería mantenerse enteramente en la defensiva hasta que se haya concertado un plan de operaciones entre la Suprema Junta y el comandante en Gefe del Exército Inglés en*

*Lisboa. Un oficial español ha sido enviado muy oportunamente el otro día a Lisboa, para dar noticias exactas de los Exércitos Franceses y Españoles, y confío en que sus representaciones persuadirán al General Inglés a cooperar con el Exército de Cuesta y si lo hace, confío en que terminará esto con apresar todo el Exército de Víctor.*

*El plan en mi humilde opinión, es que el Exército Inglés avanze sobre Alcántara con 20.000 hombres, dexando lo restante y los Portugueses, para observar y contrarrestar a Soult. La Suprema Junta debería destacar 4.000 caballos del Exército de Cuesta, desde luego para reforzar el del General Español Venegas, lo que pondría a éste en estado de adelantarse sobre Madrid. Situado así, ¿qual sería la situación de Víctor? Estaría completamente cercado y precisado a entregarse.*

*Por un plan de operaciones combinado al mismo tiempo entre el Marqués de la Romana, las tropas Portuguesas y el resto del Exército Inglés unido con los Portugueses, estoy persuadido de que serían más que suficientes para disputarlo con los Exércitos de los Mariscales Ney y Soul unidos. Los ánimos de los Gallegos están en el momento tan exasperados contra los Franceses y se exponen a tantos riesgos, por el entusiasmo y aborrecimiento de que están penetrados todos los Paisanos, que estoy persuadido de que aquellos Generales se contarían por felices con entregar sus respectivos Exércitos en el Ferrol, a cuyo Puerto estoy seguro que marcharán con todas sus fuerzas a refugiarse en él mirando únicamente a salvar sus vidas.*

*Sería muy de desear que se desembarcase un Exército Inglés en Cataluña para ayudar al General Reding. ¡Quán ventajosamente podría emplearse allí el Exército de Sir John Stuart que se halla en Sicilia, en lugar de estar encerrado en aquella Ysla, haciendo un gasto increíble a la Nación Británica!. Nuestras numerosas Escuadras serían seguramente suficientes para defender la Sicilia de qualquier ataque de los Franceses, pero su posesión no puede compararse con las ventajas que resultarían de obrar el Exército de Sir John Stuart en Cataluña, el que seguramente echaría a los Franceses mas allá de los Pirineos, aseguraría la importante Plaza de Barcelona y pondría a la Suprema Junta en estado de llevar la guerra dentro del corazón de la Francia.*

*Todas estas ventajas resultarían seguramente y pronto, de un plan bien concertado y arreglado con la Suprema Junta, pero mientras obren nuestros comandantes según los planes que se forman y se señalan con yeso en la calle de Downing en Londres, ninguna ventaja nacional resultará a ninguno de los dos Países.*

*La Suprema Junta de este Reyno se compone de 36 Miembros, Diputados de cada Provincia, que enviaron cada una. El Conde de Altamira, Grande de España, es el Vicepresidente, es un Caballero de mucha virtud y buenas intenciones, y debo hacerle y a todos los Miembros, la justicia de manifestar que jamás he visto más actividad, vigilancia y aplicación a los negocios, que las que existen en su Administración del Gobierno.*

*El contraste es tan grande entre nuestra Administración en Londres y la de aquí en el modo de executar sus deberes, que no puedo dexar de dar a V. una idea de ello.*

*A las 9 de cada mañana la Suprema Junta se reúne para trabajar y queda reunida hasta las 2. A esta hora cada yndividuo va a su respectiva casa a comer, en que no gastan mucho tiempo. Se vuelven a juntar a cosa de las 8 de la noche y se quedan despachando los asuntos hasta las 12, muchas veces. Todos los Secretarios de Estado y demás oficiales públicos, están siempre prontos a dar audiencia hasta al más ínfimo Paisano, si lo desea, dos veces al día, por la mañana y por la noche y despachan los negocios con una prontitud y regularidad que les hacen infinito honor. No hay días feriados en las diferentes oficinas, ni aún los Domingos. Cada Secretario de Estado y Oficial público (aun en el Gobierno anterior) se hallan cada día del año en su Despacho público. No oirá V. hablar de Comidas de Tortuga, Asados de Venado, ni Casas de Campo. Ningún gasto de Correos para llevar la Caxa colorada como en Inglaterra, de un parage de aguas y baños a otro, donde nuestros Ministros pasan tontamente el tiempo.*

*Cada Miembro de la Junta tiene de sueldo 6.000 pesos al año,unas 1.200 libras esterlinas cada uno. No tienen Gentiles hombres de Cámara, Guarda ropas, ni otros empleados de ostentación a su séquito. El Presidente tiene una Guardia de honor que le acompaña quando sale y vuelve a su casa del Palacio adonde se reúne la Junta, pero esta Guardia se compone de 180 jóvenes cuyos caballos y demás están a su propio cargo, sin que esta Guardia ocasione gasto alguno a la Nación.*

*Don Martín de Garay es el primer Ministro de este País, durante la ausencia de Don Pedro Cevallos. Envío por esta ocasión muchos impresos, firmados por dicho Ministro a nuestro Amigo Cobbett los que seguramente dará a V. pruevas del talento de esta persona. Se me ha dicho que su hábil pluma se emplea actualmente en componer una proclama acerca de juntar las antiguas Cortes de la Nación, que es un objeto que tanto Cobbett como yo hemos manifestado siempre ser esencialmente necesario. Confío en que saldrá pronto y estoy persuadido de que producirá los efectos más felices.*

*Don Francisco Saavedra es el Ministro de Hazienda. He tenido el gusto de conocerle personalmente y tratar los asuntos de oficio que me fueron encargados por el Gobierno Británico con mucho gusto y satisfacción. Estos dos hombres son altamente estimados por la Nación y con justicia, si la virtud, el talento, e incesante aplicación a sus deberes públicos deben de estimarse.*

*Estoy seguro que tendría V. mucha satisfacción en observar la priesa y ansia con que los Paysanos se reúnen diariamente aquí de todas partes del País, para aprender el exercicio y recibir las armas que se les puedan dar. Jamás he visto en ningún País un ardor tan lleno de entusiasmo para la profesión militar y los que ofrecen sus servicios son todos bellos jóvenes acostumbrados desde su infancia al uso de armas de fuego y muy a propósito para Ynfantería ligera.*

*Sola esta Provincia de Andalucía puede producir 80.000 de semejantes hombres. Es imposible dexar de sentir un sincero pesar al ver la falta de Armas. La Ynglaterra es el único País de donde las pueden sacar, y suplico a V. que exerza su influxo inmediatamente con los Ministros para que envíen alguna remesa.*

*Tengo entendido que Lord Chatham, ha impedido en parte el envío de armas. Acuerde V. a su señoría que se le puede coger en la Cámara de los Comunes más fácilmente que a un Príncipe de la Sangre, donde ha visto que aun el honor de un Príncipe, no le salvará de la justa indignación de un País.*

*He escrito largamente a los Ministros acerca del punto de Armas y he escrito tambien a Cobbett para que promueva una subscripción nacional para recibirlas, previniéndole que ponga mi nombre por 100 fusiles y Bayonetas. Mr. Abraham Aelwins [?] de Firisbury Square, se tomará el trabajo de recibir lo que se le presente, sean sables, fusiles, Pistolas o Picas; todo servirá en esta causa gloriosa.*

*Adiós mi querido sobrino. He oído que ha ido V. a Rochefort a buscar la Escuadra francesa. Estoy seguro que no será V. un espectador ocioso allí. Me voy a Vera Cruz dentro de pocos días, con la comisión de nuestro Gobierno de procurar los pesos necesarios para pagar nuestras tropas y ayudar a nuestros aliados. Pienso estar de vuelta dentro de tres meses, si hallo los Pesos prontos. Soy tan Partidario de este País que pienso comprar una casa aquí. La hallará V. pronto a su arrivo aquí. Dirígese V. a Mr. Wiseman, el Cónsul Americano aquí, quien tendrá todo pronto para V. y tendrá gusto en manifestar a V. todo género de atención.*

*Otra vez Adiós. Su afectísimo tío. A. Cochrane Johnstone.*

- **7 de mayo. [1809]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*No tengo más tiempo para decirte estoy bueno y no tengas cuydado de mí, cumplo con mi deber sirvo a mi patria con todo mi corazón, daré la vida por ella, y en*

*tal situación estoy enteramente abandonado al cuydado de la Providencia que no creo me falte viendo mis buenas intenciones.*

*Bárbara está ya en Cádiz. A Dios es tuyo tu afto. hermano…*

- **12 de mayo, 1809. Sevilla**

**Lorenzo Calvo a la Junta Central**

*Señor:*

*Faltaría a mis deveres si dejase de exponer a V.M. las observaciones que he hecho en el examen del proyecto de tratado que fixa los socorros que había de darnos S.M.B., y si no propusiese que sean apreciadas con madura reflección antes de revestirlo de su aprovación y de ponerlo en claro, de instrucciones a nuestro ministro en Londres.*

*El proyecto sale de lo que deviera ser su objeto y se extiende a empeños que acaso exceden los poderes de V.M. y como quiera, previene el sistema político que quería adoptar nuestro legítimo monarca, o la voluntad nacional quando la situación interior del Reyno y sus relaciones exteriores, huviesen podido quedar fuera del caos de la indeterminación y de la obscuridad en que están todavía.*

*Sale de lo que deviera ser su objeto, porque haviendo de versar solo sobre la clase y cantidad de socorros que S.M.B. haya de procurarnos durante esta guerra, se mete a estipular los que nos haya de dar también en las guerras succesivas, variando la naturaleza actual de nuestras relaciones políticas con la Gran Bretaña, que según el último tratado, no pasan del estado de paz y amistad perpetua y de alianza temporal por todo el tiempo que durase esta guerra. El tratado proyectado es de considerar y no puede ser tenido, más que como una seqüela del tratado principal de que acavo de hacer mención. Su fuerza, su duración y su consistencia deriban de éste, es su desembolvimiento, es su accesorio y no debe ni puede alterar el carácter del principal.*

*El Artículo 1º de los separados y el tercero y quarto ostensivos de dicho tratado, indican su objeto, determinan sus límites, y basta leerlos para conocer que son menores los que aquellos artículos trazan que los que se reconocen en el proyecto. En efecto, el temor[…] y el espíritu de ellos havría de haverlos ceñido a determinar la clase y cantidad de auxilios y socorros que deberían prestarse por S.M.B. durante esta guerra y a señalar los medios de execución del artículo 4º, relativamente a las disposiciones más eficazes para impedir que nuestras esquadras cayesen en poder del enemigo común en caso de sucesos adbersos. En lugar de esto y con total reticencia de estas medidas impeditivas de perder nuestras esquadras, principal interés de nuestra aliada, se quiere perpetuar nuestra alianza llevándola mas allá de la guerra actual y haciendo extensivos a todas las futuras, los ausilios y socorros que en el tratado principal se tienen estipulados solo para la que hoy hacemos.*

*La perpetuidad de alianzas no es la más recomendada por la historia política de las Naciones y sin ir a buscar exemplos en las extrangeras, la nuestra propia nos presenta más motivos de tristeza que de satisfacción, en las que la han tenido ligada a la Francia. Oy mismo sería muy diversa nuestra suerte si no huviese existido la más hadada alianza última, que ató nuestra suerte a las desgracias de la Francia convulsiva todavía, y metida entre los torbellinos de una desastrosa revolución.*

*El Austria, La Prusia y la Rusia, en varias veces se han unido con la Gran Bretaña en tiempos muy recientes, con alianzas que tenían por objeto el mismo que el que oy nos une con esta última potencia, pero sus alianzas no han sido sino temporales y han cesado quando desapareció el motivo que las dio origen. ¿Por qué querríamos poner voluntariamente en nuestras relaciones políticas un germen de guerras que nos obligue quizá sin interés directo, a salir del estado de neutralidad y de paz que tanto nos convendrá, para reparo de las calamidades actuales y para prosperidad de nuestros medios de riqueza nacional?*

*Además, ni el gobierno Británico ha exijido esta perpetuidad de alianza, ni nuestra nación se ha explicado más que sobre lo temporal de ella ¿y nos empeñamos gratuita y espontáneamente en punto tan grave por las consequencias a que da lugar? ¿Vincularemos a nuestro Soberano con lazos tan pesados sin que nos conste su voluntad?*

*La Gran Bretaña quiere y está interesada, en que queden aseguradas nuestra independencia y la integridad de nuestras posiciones, en que sea reprimida la anbición desmesurada del tirano de la Francia y en que la Europa recobre su equilibrio perdido. Éstos son también los deseos de la Nación española, éste el fin de la Guerra actual y éste el objeto del tratado último ¿pues para qué ir más allá?*

*Así que, suponiendo que el proyecto del tratado debe limitarse a fixar la clase y cantidad de socorros que haya de prestarnos S.M.B. durante esta Guerra, soy de opinión:*

- *Que el Artículo 1º del proyecto debe suprimirse porque no dice relación con la especie, ya que ésta debe fundarse en el Artículo 1º de los separados y el 3º y 4º obstensivos del tratado último que no hablan de garantía recíproca de estados y poseciones actuales, ni eventuales, pues el 4º, que es el que podía parecer que hiciese alguna indicación en esta parte, se reduce a obligarse la España a no ceder en caso alguno a la Francia la menor porción de los territorios, poseciones o dominios de la Monarquía.*

*Esta obligación por un lado, y la que por otro contraxo la Gran Bretaña en los artículos 3º y 5º obstensivos del tratado, de asistirnos con sus auxilios en esta Guerra y de no concluirla sin nuestro acuerdo y consentimiento, garantizan sufisientemente nuestras posicciones por haora y hasta que restituydo el Soberano al trono, consultada la voluntad del Reyno y conocidos los elementos que hayan de servir de base a nuestro sistema político, se haya adoptado el más conforme a los intereses constantes de la Nación.*

- *Que los artículos 4, 5, 6 y 13, son también de suprimirse por las mismas razones que se han deducido para justificar la supresión del 1º.*
- *Que el artículo 9º es inútil por existir ya una contrata sobre fusiles, o que se haga mención de él en el artículo, si huviese de subsistir, no siendo regular que paresca como mera donación la que en realidad es una venta.*
- *Que el artículo 14 es superfluo por estar ya estipulado solemnemente en el 5º del tratado ratificado lo que se propone en él.*
- *Que tampoco es necesario en artículo 15 ya que declarándose por las dos altas partes contratantes, como está declarado, que hacen causa común contra la Francia en la Guerra actual, se hallan bien determinados el objeto y condición de la alianza, siendo inútil la reserva de neutralidad quando a una de ellas suscitase guerra otra tercera.*
- *Que el artículo 16 debe ser materia de un tratado o convenio separado por no estar su objeto enlazado inmediatamente con el que debe serlo exclusivamente del de subsidios.*
- *Por lo demás creo también, como propone el proyecto, que el artículo 38 de la Ordenanza de Curso de 1809, pudiera servir de base y que el gobierno Británico no tendrá dificultad en admitirlo con alguna pequeña modificación en orden a los derechos de salbamento y al destino que el apresador huviese dado a las represas.*
- *Que en consequencia el proyecto del tratado que se trata de ajustar para cumplimiento de lo estipulado en el ratificado últimamente, debe ceñirse a solos los artículos 2º, 3º, 6º, 8º, 10º, 11º, 12º y 17, reformando su numeración y haciendo en su relación las correcciones que puedan hacerse necesarias por lo que se lleva expuesto.*

*** S.f ni firma**

## Dictamen de un miembro de la Junta Central sobre el tratado de subsidios con Inglaterra

*Señor:*

*Son sumamente juiciosas y fundadas las reflexiones que contiene el papel adjunto de don Lorenzo Calvo, sobre que siendo el tratado de subsidios que se trata de realizar con el Rey del Reyno Unido de la Garan Bretaña e Irlanda una consecuencia del de Alianza que tenemos con aquella Corte, no deben en éste aumentarse las obligaciones que por aquél se impusieron las dos potencias amigas.*

*Dice el expresado don Lorenzo que el tratado debe solo limitarse a la clase de socorros que debe darnos la Inglaterra y que el proyecto propuesto habla de los que debemos nosotros dar en cambio en las guerras sucesivas, variando el sentido literal del Tratado de Paz y Amistad perpetua y alianza temporal por todo el tiempo que dure esta guerra contra la Francia, que es lo estipulado en el Tratado que se ha concluido con la Inglaterra.*

*Dice además que una larga experiencia ha hecho ver lo perjudiciales que son las alianzas perpetuas. Éstas son verdades que no se pueden contrarrestar, sin embargo merecen alguna consideración las observaciones siguientes:*

*Una potencia que forma un Tratado de subsidios con otra no se pone en el caso de reciprocidad, pierde su rango y toma el de una potencia subalterna o dependiente. Tal sería la España si recibiese o solicitase socorros sin ofrecer en cambio una correspondencia, aunque sea solo aparente. En el artículo 4º, que es el único de que deriban todos los demás que se juzgan inútiles o perjudiciales, no se trata de una alianza perpetua, solo se dice: " Que en qualquiera guerra que en lo sucesivo se vea empeñada la España o Inglaterra con la Francia, se obligan mutuamente las dos potencias a auxiliarse con igual cantidad de tropas, y en los términos especificados, en el témino de tres meses después de ser requerida por la potencia que hubiere sido insultada". Este artículo da bien a entender que la potencia requerida no estará obligada a dar auxilio ninguno sino quando juzgue que es de su interés el darle, pues queda a su arbitrio el interpretar si realmente ha sido empeñada en la guerra por insulto de la otra o porque ella se la haya atraido por su conducta arbitaria, en cuyo último caso no se halla en el de la estipulación ni en la obligación de cumplirla.*

*Además de esto es menester no hacerse ilusión. La España necesita recobrar su independencia, pero no la basta esto; es menester que se robustezca, es menester que tome la aptitud y el rango que exige su posición y en que la Providencia la ha colocado con respecto a todas las demás naciones. Y si esto lo obtiene ¿qual será la potencia en el mundo que pueda dictarla la ley, que pueda reconvenirla sobre el cumplimiento de un tratado, ni arrastrarla en una guerra que no quiera hacer? Por el contrario, si esto no existe y en sus estipulaciones con una potencia como la Gran Bretaña entra, como el Portugal, a pedir subisidios sin una aparente compensación, como lo es la que en el artículo 4º ofrece ¿ la Inglaterra no adquiría un derecho como lo tiene sobre el Portugal a tratarla como potencia dependiente suya y a hacerla obrar siempre según fuere su capricho?*

*En este último caso se verá, como el Portugal, obligada la España a hacer todo lo que exija la Inglaterra, y no podrá prosperar sino en razón de lo que la Inglaterra juzgue que conviene a sus miras, al paso que obrando como potencia igual a la Inglaterra será obsequiada por ésta y por la Casa de Austria a porfía y podrá prosperar y robustecerse a pasos gigantescos.*

*Independientemente de esto, la alianza en questión es solo contra la Francia y solo contra ella las estipulaciones, y siendo más fácil que la Francia nos ataque, no a la Inglaterra, es claro que la ventaja está toda de nuestra parte, pues tenemos más*

*necesidad de socorro que no la Inglaterra a quien en muchos siglos no hay apariencia de que la Francia pueda declarar la guerra.*

*Todavía, sin embargo, puede quitarse todo escrúpulo sobre los perjuicios de esta perpetuidad, poniendo el artículo 4º en los términos siguientes:*

*En caso de que la Francia insultare o declarase la guerra sin justo motivo a una de las potencias contratantes en términos de que no pudiese evitarla, se pondrán las dos potencias de acuerdo para auxiliarse con igual cantidad de tropas, y en los términos especificados en el preciso término de tres meses después de ser requerida por la pontencia insultada.*

*La alianza de la España y Francia ha sido, es verdad, nuestra ruina, pero esto ha dependido de que siendo esta alianza no contra una sino contra todas las potencias, nos hemos visto envueltos en todas las guerras que esta potencia ambiciosa ha intentado contra toda Europa, pero no puede ser lo mismo en la que se haga con la Inglaterra, porque solo es contra la Francia y porque nuestro interés será siempre el de abatir aquella potencia.*

*Si no obstante estas observaciones estimase V.M. que se suprima este artículo y los demás que se refieren a él, puede ponerse en artículo que salve el decoro de la nación, manifestando que la alianza de las dos potencias está fundada en los sentimientos recíprocos de consideración, interés y amistad de las dos naciones, y se han convenido en estrechar estos vícunculos que las unen, facilitándose mutuamente todos los auxilios, buenos oficios y facilidades para su comercio, que permitan sus circunstancias.*

*En quanto al artículo de fusiles, es justa la observación de don Lorenzo Calbo, de que se suprima, y aun el de la cantidad de dinero podría disminuirse, quedando en millón y medio de duros mensuales.*

*V.M. se servirá resolver en todo lo que fuere de su soberano agrado.*

- **S.f. [mediados de mayo 1809 ca. Sevilla]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Estamos buenos así aquí como en Cádiz, y en estos días con muy buenas noticias de los Exércitos. En Aragón donde manda Bleq, ha habido tres acciones á qual más ventajosa para nosotros y la última fue una batalla campal que aquél dirijió en persona.*

*Trato de traerme a las mujeres, y aquí no se encuentran lienzos para sábanas. Hay los hay buenos del país que son bastante finos y muy a propósito para aquel uso, y quisiera me embiaras como unas ciento y treinta varas pues su precio siempre es más, como que aquí creo que llaman lienzo del festo. En fin tu verás de que lo haga persona que lo entienda y me lo irás embiando por los correos pues me hace falta.*

*No ocurre cosa particular que decirte yo sigo aporreado con tanto trabajo y responsabilidad y deseando dejar alguna parte de esta carga insoportable.*

*He recivido los quesos que son buenos y ya había encargado a Mariano media docena que me trajo, pero tan estropeados que apenas se han podido aprovechar.*

*Da espresiones a Castro, Tenorio y su familia, no olbides mi encargo y manda a tu hermano.*

- **S.f.[Mayo 1809 ca.] Junta Central**

***Observaciones sobre la operación de dar a la Inglaterra, 10 millones de Pesos***

*Es tan evidente quanto expone el señor Ministro de Hacienda que moral físicamente es imposible que la España pueda ceder 10 millones de pesos de las minas del Perú en esta época. Prescíndase de que aquellas minas hayan decaído y den ya menos que antes, es un hecho que no dan en dos años los diez millones íntegros.*

*El caso actual demuestra esta verdad. Después de tantos años de interrumpida la correspondencia, no ha podido traer el señor Fulgencio más que dos y medio millones, y año común con dificultad, haciendo todos los esfuerzos podrá producir aquella colonia un millón libre.*

*La época actual no presenta esperanzas de que el Virreynato de Buenos Ayres pueda en mucho tiempo dar en metálico, y las convulsiones políticas, desgracias, ataques y defensa, han consumido los fondos y entradas que en mucho tiempo, pueden subministrar aquellas regiones.*

*La Junta Suprema no se cree autorizada a derogar las leyes fundamentales de América y si transige alguna vez en las del Continente, es en virtud de las circunstancias en que se encuentra. Pero no sucediendo así en las regiones ultramarinas, sería la destrucción de aquellos establecimientos y pérdida notable a la metrópoli.*

*Si el dar estos caudales es imposible porque no existen, perjudicial por las consequencias y contrabando que se originarían, exemplares que producen y anticonstitucional y contrario a nuestras Leyes de América, leyes que ha jurado observar el Gobierno actual, a lo menos hasta la formación de un nuevo Código si el dar, como digo, esto en América es imposible, lo es más en el día darlos en el Continente. No es creíble que la Inglaterra, que quiere darnos la mano para salir de esta lucha tan crítica como sin igual, quiera sumergirnos en el Estado más infeliz que la Guerra puede producir y por la que nos batimos. Las provincias, llenas de gravámenes, no pueden tanto por los sacrificios que hacen quanto porque los enemigos las destruyen.*

*En el día la España no tiene más subsidios que el dinero que viene de América. Con esto tiene que atender a todos. Los subsidios que ha dado la Inglaterra y auxilios que ha prestado, se han pagado corrientemente con estos caudales y el Gobierno Británico ha exigido los pagos sin demora. Apenas han venido los 10 millones para el Estado en los tres Buques que de todas las colonias que la España posee en América y si los da a otra potencia a un cambio qualquiera, es lo mismo que entregarse a los enemigos por falta de fuerzas con que defenderse.*

*La operación de entregarlos en Europa es mucho más desventajoso. Es lo mismo que pagar la España fletes, conducción y seguros para recibir créditos para cuya realización se necesita tiempo, seguridades, buques de nuevo, fletes y conducción. Si la España tuviese fondos, si la época fuese tranquila y en fin, las circunstancias fuesen otras, esta operación de comercio sería si no ventajosa, a lo menos factible, pero en el día la falta de los únicos recursos que nos queda, con que todo se ha de comprar hasta los objetos más pequeños, nos pone en el estado más lastimoso.*

*Con el gobierno es imposible, con el comercio es más asequible componerse. Esto es traer a Cádiz u otro puerto efectos de Industria Inglesa y que ésta, llevándose en Buques siempre Españoles a América, pagase el comercio en pesos. Solo de este modo se puede realizar este tráfico.*

*Es mui sabido que las dos terceras partes de los caudales que vienen de América pertenecen a los particulares. Aun en esta operación, el Estado pierde una gran entrada de sus fondos, que sacrifica a la asistencia que espera de la Inglaterra en*

*esta Guerra tan difícil como destructiva, que la ha reducido a los únicos recursos que le llegan de sus colonias los que cedidos o vendidos, la cortan la única ancla de su esperanza.*

*Por gravosa que sea la operación mercantil (examinada que sea por peritos) es más pronta para que la Inglaterra tenga lo que desea más factible y no presenta la absoluta imposibilidad de poder tener efecto, lo que quiere el Govierno Británico, sin exponerse a los mayores desastres, y no es de los menores tirar indirectamente y procurar al País de Perú o Potosí la manera de hacerse independiente y destacarse de la Metrópoli, sin que la Inglaterra pueda entonces contar con sus productos y auxilios que ahora puede prestar a ambas Naciones, a la España directa y a la Inglaterra [in]directamente.*

- **15 de mayo, 1809. Lisboa**

**Evaristo Pérez de Castro a Martín de Garay**

*Mui Señor mío, mi estimado Dueño y favorecedor:*

*Recibo la apreciable carta de Vm. de 7 del corriente a la que no he querido contestar por el ordinario considerando también que el primer correo nuestro que saliese había de llegar antes. Quedo sumamente agradecido a la bondad de vm.*

*No es posible presentar un quadro más exacto, más lleno de verdad y de interés que el que Vm. forma al trazar el rumbo que debieron haber seguido los Ingleses combinándose con nosotros, y las infalibles consequencias de esa combinación. Son mui precisos los datos que Vm. me indica con este motivo sobre nuestras fuerzas y las del enemigo. Yo carecía de ellos o no los tenía tan precisos, y en verdad que hubiera dado qualquier cosa por haber recivido la carta de Vm. quando estaba aquí Welesley. No he dexado de predicar quanto he podido y de esforzar como Vm. ha visto, la importancia de empezar por Cuesta. Todo ha sido en vano, y en efecto como desde luego han hecho conocer estos Generales que las órdenes precisas de su Gobierno eran de ocuparse ante todo de Portugal y éste estaba invadido, con esa salida evitaban o respondían a todos los argumentos.*

*El Gobierno Inglés es el amo. Es necesario confesar que si sus Generales hubieran visto claro y hubiesen adoptado el plan que Vm. delinea, los portugueses habrían callado. Pero querían absolutamente no tener franceses en Portugal a la vista efectiva, el mar está más cerca de todo el camino que llevan que del de Estremadura, y tal vez no hubieran venido mal algunas explicaciones y comunicaciones del General Don Gregorio de la Cuesta.*

*Las reflexiones de Vm. son preciosísimas y yo no habría dexado de presentarlas en toda su extensión y claridad, y a lo menos no habría quedado nada por decir. Pero ve Vm. que han llegado quando ya llevan muchos días de marcha el General Wellesley y sus tropas, y quando el plan de los Ingleses en el Miño está tan irrevocablemente fixado que no hai con quien tratar de mudanza ni posiblidad de conseguirla.*

*Me parece sin embargo que si son felices contra Soult y vuelven al momento como lo ofrecen a combinarse con el señor Cuesta, la cuenta podrá salirnos por ese medio inverso, una vez que Víctor no ataque ni sea atacado.*

*Me parece también que en llegando ese caso sera mui importante que el señor Cuesta ponga de su parte toda aquella contemplación y actividad de comunicaciones con el General Wellesley, que sea compatible con su posición y nuestros intereses, que Mr. Frere trabaje enérgicamente en el sentido conveniente, y que se me den todas las luces e instrucciones conducentes para obrar aquí de acuerdo. En volviendo el General Welesley, todos están aquí esperando ya cada día la noticia de una acción y todos creen ciertamente con fundamento, que el resultado nos ha de ser favorable.*

*Con el General Craddock nada pudo conseguirse, con Welesley se ha logrado a lo menos más actividad en la execución del plan sobre el Miño, y la promesa de*

*volver hacia el señor Cuesta. Es en efecto más desembarazo y activo, y tiene la ventaja de gozar la confianza de su Nación y el apoio de su Gobierno.*

*Ahora no puedo hacer más que esperar el resultado contra Soult. En volviendo Welesley seré incansable como lo he sido antes, y no podré pecar nunca de deseo pues diera mi existencia porque se hubiera seguido, o se siga en la parte que ya sea posible, todo el plan que Vm. detalla en su carta.*

*Corsérveme Vm. la amistad con que tanto me favorece, tenga la bondad de hacerme quantas advertencias juzque conducentes, y reciva Vm. el reconocimiento mío y la voluntad que tiene de complacerle su más atento servidor...*

- **19 de mayo, 1809. [Londres]**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay**

*Mi estimado Dueño y Amigo:*

*Doy a Vmd. muchas gracias por el aprecio que hace de mis cartas. Vmd. dice muy bien que la cobarde retirada de More ha sido la surgente de nuestros atrasos, así lo conocen aquí hasta los más parciales de este general, pero en las contestaciones del parlamento muchas veces prevalece el espíritu de partido sobre el de la sana y vigorosa política. Todos hacen y deven hacer el devido elogio de la Junta Suprema, cuyas savias energías y constantes medidas han organizado en ese reyno una fuerza respetable quando España se allava despojada de todos los elementos de la Guerra.*

*Persuadido de la falta que nos hacen los fusiles y estimulado además por el oficio de Vmd. y su confidencial, he pedido otras armas aprovechando la coyuntura de la comunicación de la gracia de comprar pesos fuertes en Veracruz. Caning me ha respondido de palabra que remitirá al momento diez mil fusiles al Marqués de la Romana, para que pueda combatir los enemigos en Galicia, al paso que harán lo mismo los Ingleses y Portugueses con los que manda Soult en Portugal, que remitirá más en lo sucesivo a el medio día de la España según lo permitan las atenciones de este reyno.*

*Este savio Ministro abunda en los principios de una sólida e ylustrada política, pero no puede todo lo que quiere en los asuntos de la atribución de otros Ministros. Todos como Vmd. save son por la constitución, responsables en su respectivo ramo y sus facultades en él son tan extensivas como su responsavilidad.*

*En la misma conferencia manifesté a Caning las justas quejas que tenía S.M. de la conducta de los Portugueses e Ingleses con relación a las ocurrencias de Buenos Ayres, le expuse que el Gavinete Portugués hablava de la renunciación de Carlos quanto como de un acto arrancado por la fuerza y no reconocía con suficiente claridad la legítima sucesión al trono de nuestro adorado Fernando, que esta conducta era tan injusta como contraria a la política que debe reynar en las operaciones de las Potencias coligadas y que puede producir contestaciones dañosas a el progreso de la guerra, que el Gabinete Portugués sin interpelación por nuestra parte, se había constituido mediador en las diferencias de los gobernadores de Buenos Ayres y Montevideo, y manifestado designios de una naturaleza muy desagradable, que la Junta Suprema estava lejos de creer que los Ingleses cooperasen a las miras Portuguesas, porque esta cooperación estaría en contradic[c]ión con la buena fe que S.M.B. ha manifestado en la defensa de la España. El Gobierno español añadí, que con la más escrupulosa justicia respeta todas las propiedades y se abstiene de todos los designios capaces de aflojar los vínculos recomendados por la política, principalmente en las difíciles circunstancias actuales, cree muy propio de su dever y conforme a la sinceridad y franqueza con que ha mantenido sus relaciones con el Gavinete Británico, el darle parte de la arriesgada conducta del Gobierno Portugués y de la connivencia atribuida a algunos vasallos de su SM. Británica, para que con su poderosa influencia y acendrada política, ahogue en su origen una contestación cuyas*

*consequencias serían fatales a los obgetos de nuestra triple alianza y favorables a los triunfos del enemigo común.*

*La contestación del Ministro Caning fue qual se devía esperar. Me aseguró que S.M. Británica se havía propuesto desde los principios no mezclarse en lo que únicamente dependía del Gobierno provisional de España actualmente existente, que en conformidad había convenido en el tratado por uno de sus artículos, reconocer a quienes reconociese la Junta Suprema como legítimos sucesores a la Corona de España, que así lo havía hecho entender a el Gavinete del Brasil, que el Príncipe rexente no aprovava los designios de la Princesa Carlota su esposa, y que los Ingleses que havían opinado de acuerdo con esta señora, tenían orden para retirarse a la Inglaterra.*

*No he creído dever pasar nota alguna sobre esta queja, ya porque V. no me lo previene ya porque nunca conviene que queden señales de que ha podido haver el menor disgusto entre los Aliados, lo que pareció muy bien al Ministro Caning.*

*El Algeciras saldrá luego que estén listos algunos artículos de municiones y vestuarios, la pólvora irá en otro buque y yo me bolveré en aquel Navío según dige a V. en mi última.*

*Deseo que Vmd. se conserve con la buena salud con que le degé y que disponga del verdadero afecto...*

- **24 de mayo, 1809. Sevilla** ( Copia )

**Clemente Rodríguez a Francisco Saavedra**

*Número 1º*

*Exmo. Señor:*

*Es sensible a esta Dirección saber que continúan las quexas en el ramo de provisiones del Exército de Extremadura por falta de fondos, en medio de que su Director Don Manuel Rodríguez y Valle por su adjunta carta original, fecha en 19 del corriente no la menciona. Dice que tiene cebada, que nada necesita, y libra hasta más de doscientos mil reales, después de haber recivido los quarenta mil que en efectivo le remitió esta dirección y los ochenta mil que le franqueó aquella Intendencia, sobre haber percivido otros 317.487 reales y 30 maravedíes que anteriormente en varias partidas y dinero físico, se le han facilitado respectivamente cuyas sumas, sin colacionar las remesas de granos, galleta y otros efectos que se le han hecho, ascienden a la cantidad de 641.487 reales, 30 maravedíes. Estos fondos son muy regulares y unos recursos más que medianos quando esta Dirección, por no hallarse con los necesarios en su tesorería de Provisiones, no puede socorrer con la abundancia necesaria a la de campaña de Extremadura.*

*Los arbitrios de los granos agregados que V.E. se sirve indicar en la Real Orden de 21 del corriente, se hallan agotados y no pueden considerarse hasta la nueva cosecha, si es que las Juntas y Justicias no disponen de ellos, como han acostumbrado hacer hasta de presente, dexando sin remedio las necesidades de las Direcciones y factorías hasta que, luego que los han consumido y no han tenido de qué cubrirlas como ahora se verifica, son la causa de las quejas y de los apuros que continuamente recive la Dirección General, y siendo yo un mero distribuidor de los fondos que recibo, no puedo aplicarlos o destinarlos a tantos y tan interesantes puntos como los que están a cargo de la misma Dirección si no es con la misma proporción con que se libran y nunca con la cantidad de que respectivamente necesita cada uno de aquellos.*

*Así pues, y faltando la graduación y aún la realidad de los ramos agregados que, de otra parte, consisten en territorio ocupado por el enemigo, no puede por hoy esta Dirección hacer ningún presupuesto cabal, y solamente insinúa con respecto al Exército de Extremadura el cálculo siguiente: Cotejados los avisos que respectivamente he podido recivir del número y clase de tropas de dicho Exército,*

*podrá graduarse la Infantería en 30.000 hombres y en 10.000 la Caballería con los 30.000 caballos de oficialidad de Infantería y empleados en cuya subsistencia se consumirán diariamente 650.000 fanegas de trigo y 1250 de cebada, poco más o menos, que aprecio las primeras de 50 reales y las segundas a 30 hacen al mes 2.100.000 reales a corta diferencia, y agregándose por razón de portes, gastos y sueldos, ochenta mil reales, por lo menos son indispensables 2.180.000 reales en dinero efectivo para el consumo mensual de dicho Exército.*

*Por igual cálculo, con la economía y con la maña podrán desempeñarse en cada un mes con 1.500.000 reales las atenciones del Exército del Centro.*

*Para las de Badajoz y factorías subalternas 1.000.000 reales.*

*1.500.000 para las de Málaga en Exército, Marina, y presidios de Alhucemas, Melilla y Peñón.*

*1.000.000 para las de Cartagena en Exército y Marina.*
*300.000 para las de Algeciras y Ceuta.*
*800.000 para las de Sevilla, Carolina y Andalucías*
*500.000 para las de Granada y su Exército*
*800.000 reales y no bastan para las de Valencia y su Exército*
*500.000 reales para las de Castilla y Ciudad Rodrigo.*
*800.000 reales y no bastan para las de Cataluña*
*200.000 reales para las Islas Baleares.*

*11.080.000 reales* ( Total )

*De forma que en los referidos puntos sin otros varios a que proporcionalmente se asisten, son necesarios los 11.080.000 reales que quedan demostrados.*

*A esta Dirección se le han librado en mi tiempo y desde el anterior Febrero, 1.600.000 reales y he asistido como tengo indicado con 2.000 fanegas de trigo a Cartagena, 3.867 a Mahón, 4.000 a Ciudad Rodrigo, cerca de 5.000 a Ceuta, 4.000 a Mallorca, con considerables partidas de tocino a Cartagena, de galleta, paja y otros efectos al Exército de Extremadura a cuyo Director de Campaña ha socorrido esta Dirección de su tesorería con 352.487 reales, 30 maravedíes rebajados los 299.000 que le ha subministrado la Intendencia. Al Director del Exército del Centro con más de 800.000, con otros tantos a Málaga, con 200.000 a los factores de Almería, con 400.000 al Director de Badajoz, y así de los demás puntos según su mayor o menor urgencia, pues ninguno ha dexado de ser socorrido. Yo no digo esto por hacerme un mérito pues no he hecho otra cosa que servir al Rey y a la Nación que es de obligación, ni digo que he puesto dinero mío, pero sí que con el uso de arbitrios y medios sugeridos por la meditación y activados con incesante trabajo, he sacado el fruto que manifiesta el precedente resultado.*

*Confiado en la disposición o efecto que me puedo prometer de semejantes medios y mañosos arbitrios, me parece que si V.E. determina que por de pronto se facilite a esta Dirección la mitad de las detalladas mensualidades, o la parte que a cada una de ellas se sirva designar con su superior acierto, puede hacerse por aora el servicio, atendidas las circunstancias y con el aorro que dexa discurrirse si se atiende a que, en tiempo de Paz y sobre los ramos agregados, estaban consignados mas de doce millones mensuales a la Dirección General que más que nunca necesita de ellos en la presente guerra, que produce gastos tan extraodinarios.*

*Dios...*

- **24 de mayo, 1809. Sevilla**

**Real decreto de la Junta Central firmado por Martín de Garay** (2 copias impresas)

*El señor Vice-Presidente de la Junta Suprema Gubernativa del Reyno, me ha dirigido el Real Decreto siguiente:*

*" La guerra a que nos ha provocado un enemigo insidioso y pérfido que se mofa de lo más sagrado que hay entre los hombres y que no conoce más derecho de gentes, más respeto a la humanidad que los impulsos de su insaciable ambición, no ha podido menos de excitar en todos los buenos Españoles el mayor horror e indignación. Si éstos se admiraban de que hubiese algunos pocos indignos de este nombre que por su perversidad, su ambición o su debilidad hubiesen abrazado el partido del opresor de la Europa, sirviendo de agentes para consumar el iniquo plan de usurpación que tan profundamente ha meditado, parecía que entre ellos no se contaría jamás a ninguno de aquellos Pastores que ocupan en medio de la veneración pública, las sillas Episcopales en que tantos de sus predecesores les habían dexado ejemplos sublimes de virtud y de constancia a imitar. Parecía más imposible todavía, al considerar los ultrajes hechos por el tirano y sus satélites a nuestra augusta Religión, al venerable Padre de los fieles, a nuestros templos santos, a las instituciones más respetadas y religiosas. No, no era creíble que olvidados los ungidos del Señor de tantas profanaciones, de tantos escándalos, se constituyesen los panegiristas de sus iniquos autores y se valiesen de su alto y sagrado Ministerio para calificar de justicia la perfidia, de piedad la irreligión, de clemencia la inhumanidad, de legítimo derecho la violencia, de generosidad el pillage, de felicidad la devastación, y que invocando el nombre de Dios justo en medio de los templos y profanando la cátedra del Espíritu Santo, tuviesen la osadía y la depravación de querer persuadir a sus súbditos la obligación de jurar obediencia a una autoridad intrusa, y de inculcarles como verdades eternas como doctrina evangélica, las acciones y atrocidades más inauditas y que excitan la abominación del cielo y de la tierra.*

*Esta es pues, una de las mayores calamidades públicas que la Junta Suprema Gubernativa del Reyno se ve con sumo dolor obligada a manifestar a toda la Nación, anunciando a la faz del mundo que tal ha sido la conducta de algunos Obispos que separándose del camino que han seguido muchos de sus hermanos y más adheridos a los bienes y honores terrenos, de que juraron desprenderse al pie de los altares, que animado de aquel santo zelo que inspira la Religión y que tantos héroes ha producido en los desgraciados tiempos en que se ha visto amenazada por los impíos, se han señalado a porfía en ser instrumentos del tirano para arrancar del corazón de los Españoles el amor y fidelidad a su legítimo Soberano, para prolongar los males de la Patria y aun para envilecer la Religión misma y dexarla hollar por los más sacrílegos bandidos, y no pudiendo la Junta Suprema mirar sin el mayor horror tan escandalosos procedimientos ni dexar impunes a los Prelados que permaneciendo en sus Diócesis ocupadas por los enemigos, hayan favorecido con escritos y exhortaciones públicas sus pérfidos y alevosos designios, en nombre del Rey nuestro Señor Don Fernando VII, decreta los siguiente:*

*I.- Los Obispos que decididamente hayan abrazado el partido del tirano serán reputados por indignos del elevado Ministerio que exercen y por reos presuntos de alta trayción.*

*II.- Serán ocupadas sus temporalidades y embargados inmediatamente qualesqiera bienes, derechos y acciones que les pertenezcan.*

*III.- Si llegan a ser aprehendidos, serán al momento entregados al Tribunal de Seguridad pública a fin de que les forme su causa, y pronuncie su sentencia, consultándola a S.M. para que determine su execución, precedidas las formalidades establecidas por el Derecho Canónico.*

*IV.- Este Decreto se publicará para que llegue a noticia de todos y teniéndole entendido, dispondréis lo conveniente a su execución y cumplimiento.*

*El Marqués de Astorga, Vicepresidente….A Don Martín de Garay.*

*Cuyo Real Decreto comunico a V. para que haciéndolo circular inmediatamente llegue a noticia del público y tenga su más puntual y debida execución, ciudando V. de su cumplimiento en la prte que le toca.*

*Dios guarde…*

- **24 de mayo, 1809. Lisboa**

**Pascual Tenorio y Moscoso a Martín de Garay**

*Mi estimado amigo:*

*Por Alonso Rodrigo escrivía a Vmd. mandándole otra copia igual a la que incluio, y como dudé mucho que si se allava en apuro la rasgase, así lo hizo y no llegó a manos de Vmd. como yo deseava, pero sin querer escribir de oficio, porque no lo allo del caso, no quiero dejar de remitir a Vmd. esa copia de la carta de la Princesa a mi muger, para que aga de ella el uso que le parezca.*

*Por su contenido verá Vmd. que la cosa por allá anda movida, y constándome que la señora tiene metido en eso a Sidney Smith y a otros Ingleses de carácter, la allo asunto de vastante consideración.*

*Quando tuve el gusto de ver a Vmd. por aquí se acordará que le conté algunas cosas de las que havían pasado entre los partidos de marido y muger, y que io con prudencia evité las funestas consequencias que se ivan a seguir.*

*Entonces la cosa tenía mucho de chismografía, pero en el día, sé que llevan un aspecto del todo serio, y que se piensa de un modo que mi fidelidad y deseos de nuestro bien me imponen la obligación de dar a Vmd. este aviso, sin meterme en reflexiones por escrito. Lo uno porque Vmd. alcanza mas que io y lo otro porque me reservo a hacerlas cuando pase a ésa que será en breve tiempo.*

*Adiós amigo mío. El mundo está enrredado por todas partes, pero a pesar de todo me voi saliendo con la mía, pues los vándalos han llevado una buena carrera en pelo por acá y espero que a Víctor le va a suceder lo mismo, lo que cada día ratifica más mi esperanza constante de que emos de conseguir nuestra libertad que con los maiores deseos de éste, su ..*

- **25 de mayo,[1809] Sevilla**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Como ahora se repiten tan a menudo los correos, tengo con frequencia el gusto de saber de tu salud que me da la mayor satisfacción. Por acá vamos pasando, trabajando mucho en todos los ramos, pero al fin con algún provecho porque ya tenemos organizados dos Exércitos de 30.000 infantes cada uno y una Caballería de 10.000 caballeros escelentes provistos de pies a cabeza de quanto necesitan, y fue tal la actividad con que se repararon las pérdidas del Exército de Cuesta en la batalla de Medellín, que quando Víctor quiso hacer el viaje a Sevilla, se encontró ya los caminos interceptados. Ahora estamos esperando el resultado de los ataques de los Ingleses, pues si salen bien como debemos suponer, las cosas tienen buena compostura.*

*Te incluyo la adjunta para Tenorio en la que tengo la satisfacción de darle dos buenas noticias y de hacerle ver por ellas soy su amigo.*

*Los de Cádiz están buenos y te saludan con el mismo afecto con que tuyo tu hermano que te ama…*

- **S.f.[ mayo, 1809 ca.]**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay**

*Muy Señor Mío y Amigo:*

*Don Manuel de Abella Secretario de esta embaxada, se restituye a ésa en consequencia de lo resuelto por S.M.*

*Faltaría a la justicia que se debe a su celo e instrucción sino digese a V. que ha acreditado uno y otro en quantos travajos y encargos han estado a su cargo por razón de su destino. Por el mismo podrá vmd. saber quanto hemos travajado por el bien del estado y honor del Gobierno.*

*Queda de V. su afectísimo...*

## JUNIO

- **3 de junio. 1809. Londres**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay**

*Muy señor mío y mi estimado amigo:*

*Escriví a vmd. en el mes de Abril que pensava restituirme a España en el mismo navío que me condujo a esta Isla. Contava entonces con que el confidente que acompañó a Bardaxí podría darme en todo el mes de Abril y hasta mediados de Mayo alguna noticia relativa a la importante comisión de que fue encargado. Pero los temporales, prolongando el viage de Bardaxí, han impedido que el confidente llegue a su destino en la época que con provavilidad havíamos calculado. Esta dilación si bien retarda el cumplimiento de los consavidos designios tal vez conviene para asegurarlos, pues el enemigo distraído en el Norte con grandes atenciones, disminuirá éstas respecto a el obgeto de nuestro primer cuidado.*

*Este es el motivo porque me creo sin facultades para bolber tan pronto como quisiera y me persuade mi patriotismo. La misma causa me priva del gusto de acompañar a mi esposa e hijas, que han padecido gravemente en su salud y buelven a España con esperanzas de recobrarla en veneficio de los ayres nativos. Esta separación produce a mi muger el mayor desconsuelo pero nos haremos cargo de que el que sirve a el estado está sugeto a estos sacrificios.*

*En tan amarga situación me sirven del mayor consuelo las lisongeras noticias que he recivido del ventajoso estado de nuestros exércitos, de la devilidad del de los enemigos y de la derrota del de Soult, que aseguran cartas de Lisboa del 23 de Mayo.*

*Recomiendo a vmd. mi muger e hijas, que regularmente harán alto en Cádiz o en otro pueblo menos ardiente que Sevilla. Sírvase vmd. mirarlas como huérfanas y necesitadas de la protección de mis amigos, entre los quales siempre contaré con la bondad de vmd.*

*Deseo que vmd. en compañía de la señora, se conserve en la más perfecta salud y que mande a su más apasionado y seguro servidor que b.s.m.*

- **7 de [junio, 1809. Sevilla]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Aprovecho la ocasión a la salida de Mariano para poderte decir que creo tendré luego el gusto de decirte estás nombrado Teniente coronel de Villaviciosa, que es el mejor Regimiento del Exército.*

*No me embíes más que cien varas de lienzo de dos clases, el uno más fino que el otro.*

*Acabo de recibir noticias de las ventajas de los Austriacos en Italia por cartas de Malta del 9 de Mayo. Ay va esa papeleta.*

*A Diós es tuyo tu afto. hermano*

- **9 de junio [1809Sevilla].**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Tengo la satisfacción de decirte se ha realizado lo que te anuncié en mi anterior de hallarte nombrado Teniente coronel del de Villaviciosa, con lo qual verás que mi interés por tus adelantamientos escede en mucho aun a tus mismos deseos. No solo es un paso muy ventajoso en tu carrera, sino que se ha dispuesto la cosa en términos que te ha tocado el mejor Regimiento del Exército sin duda ninguna, ya por estar completo de hombres y caballos vestido de nuevo, ya por su disciplina y tienen el mejor coronel de la Caballería. Te doy la enhorabuena por todo, y a Dios gracias por tanto beneficio.*

*Tu comisión de construcción de sillas ha cesado. Así se le comunica a Pérez de Castro y a tí por Guerra. En este concepto y en el de que en el Exército de Estremadura donde se halla el Regimiento se preparan grandes acontecimientos que Dios mediante deben sernos muy ventajosos, deseo te vengas inmediatamente a él y te presentes a tus Gefes a servir tu destino. Tendré mucho gusto en esto y en que no pierdas tiempo ninguno en ejecutarlo prontamente. Nuestra guerra es santa y necesaria, la muerte en ella es un premio, el estado te ha atendido honrrosamente, ea pues ven luego, distínguete en servicio de la Patria, sufre por ella y hazte digno por tus servicios de los premios que te ha dado, y los que te prepara para lo subcesivo. Encienda tu corazón la noble llama del patriotismo y abrasado de ella, prepárate para que en lo subcesivo la guerra sea tu elemento hasta ver la aniquilación de nuestros tiranos.*

*El uniforme es verde y buelta encarnada con botón y trencilla en plata, botón de cabeza de turco y en forma de úsar, con morrión de tal. Hay lo encontrarás todo más barato pues aquí es malo y por las nubes. Puedes hacerte un frac verde como el que tenías azul, y tomada medida del verdadero uniforme y gorro, dejarlo encargado a Tenorio que te lo enbiará pronto, pues tu venida urge.*

*Enbíame seis varas de casimiro azul muy obscuro y dos piezas de mahón también obscuro, y así de esto como del lienzo, dime lo que cuesta para embiarte el dinero.*

*A Dios, es tuyo tu afmo. hermano*

- **[Junio 1809 ca., Portugal]**

**Faustino de Garay a Martín de Garay** ( respuesta a la anterior )

*Mi amado hermano:*

*Por tu apreciable del siete veo continuar sin nobedad y lo mismo sucede a tu familia de Cádiz, lo que celebro irreprimidamente..*

*Siempre siendo persuadido de tu particular estimación que me profesas, y cada día recibo pruebas del particular cariño que me profesas, se aumenta ésta con las pruebas que me das, te agradezco infini[tamente tu carta]. En ella me das la agradable noticia de mi salida de los cazadores de Toledo para teniente coronel de Villaviciosa.*

*No quisiera que este nuevo as[c]enso que me proporciona el particular cariño que me profesas, fuera criticado y resultara de esto perdiera tu buena opinión y [aura?] el Gobierno. En mi ausencia te decía que en los nuebos Regimientos que se han formado había comandantes y que mi salida [de] este empleo nada tenía de particular, siendo sargento mayor, y no habiendo en ellos antigüedad como formados al principio*

*de la rebolución. De todos modos tu has lo que te paresca, pues debes considerar que mis deseos son que no padezca tu buena opinión por mí.*

*Este correo te lleba parte del lienzo que me encargas, y la entrada de los franceses en Oporto que es [de] donde biene, a echo se suba de precio y se escasea en términos que apenas se enquentra.*

*Espero me digas algo de los zapatos que llebo [?] y de la música que le encargo [a] Alanda a quien dirás tenga cuidado de remitirme algunas gazetas por los estraordinarios.*

*Todos los hombres trabajan en dos objetos: el primero por su patria y el segundo por su familia. La desgraciada suerte de Joaquín [lo es para?] el plan de familia; ya no quedamos en la nuestra mas que tú y yo. Dios guarde...*

- **9 de junio, 1809. Londres**

**Pedro Cevallos y Juan Ruiz de Apodaca a Juan Garcías** ( Copia )

*Muy Señor nuestro:*

*Correspondiendo a los deseos de vm. de que le digamos lo que nos han parecido las dos Piezas de Artillería que nos a proporcionado vm. veamos antes de ayer de aplicaciones de nueba inbención, diremos a vm. que en qanto permite la impresión del corto rato que los emos tenido a la vista, y en qanto podemos alcanzar sin ser facultatibos en la materia, nos parecen de útil servicio, la primera para las Plazas, y la segunda para campaña.*

*Con este motibo nos ofrecemos a la disposición de vm. y pedimos a Dios guarde su vida...*

- **10 de junio, 1809, Londres**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay** ( Reservada )

*Muy Señor mío y mi estimado amigo:*

*En las gacetas verá vmd. las ventajas del exército Austriaco sobre el mandado por Bonaparte. Aquí han producido el júvilo más extraordinario y no dude que producirán el mismo en España ya porque disminuyen las fuerzas del común enemigo, ya porque los españoles deven gloriarse de haver enseñado a las demás naciones el modo de triunfar de su opresor.*

*El resultado de nuestra conferencia con Caning para que las fuerzas Inglesas obraran en combinación con las nuestras, ha sido tan feliz como verá vmd. por los oficios del señor Apodaca. En la misma conferencia se hizo observación de las gestiones sospechosas de los Estados Unidos y aunque no tenemos porqué temer a éstos, porque carecen de todos los elementos de la Guerra y nosotros podemos hacérsela a poca costa, siempre es conveniente cortar toda desavenencia por el medio sencillo de la interposición de este Gobierno, la que podrá servir igualmente para acelerar el reconocimiento de nuestro Soverano y de la Junta que le representa.*

*Las últimas ocurrencias de [ Rovenos A. ?] según las gacetas, son tan lisongeras como eran alarmantes las anteriores. Celebraré que sean conformes a ellas las que vmd. reciva directamente.*

*Este Gobierno hace grandes remesas de armas y dinero a la Alemania para sostener e inflamar la acción de los descontentos de la tiranía francesa. Esta ydea de que se han ocupado hace algunos meses y el recelo que siempre tiene de que el enemigo intente alguna vez realizar el desembarco, son los verdaderos motivos para no desprenderse de los fusiles que tienen y que sin aquellos motivos nos habrían remitido con la misma generosidad con que han remitido otros efectos de guerra.*

*He hecho quanto he podido para acoplar los varios artículos que lleva el Algeciras, de que se enterará vmd. por la lista que remite el señor Apodaca.*

*Me ocurre la especie de que en México y la Havana debe de haver sobrante de fusiles. Tengo presente que pasé repetidos oficios a la Secretaría de Guerra en tiempo de Carlos quarto para que se proveyese a la defensa de dichas colonias, contra las miras hostiles que de algunos años a esta parte han iniciado los estados Americanos con el obgeto de intimidarnos, y de sacar el partido que deseaban en las negociaciones que tuvieron conmigo y de las que no sacaron más que desengaños y refutaciones sólidas e irresistibles, como correspondía a la justicia de nuestra causa y a la temeridad de sus pretensiones, sobre lo que informará a vmd. el ylustrado y laborosio Heredia.*

*Los Americanos tienen fábricas de fusiles y aunque por una acta del Gobierno no pueden extraerlos, todavía se puede esperar que el interés del contrabando triunfe sobre el poder de las prohiviciones.*

*Con las mayores reservas se nos ha confiado el secreto de que ynforma la adjunta del señor Apodaca. Sobre esto escrivió Sangro que la Junta me dava comisión para entender en este asunto y aunque nada se me ha ordenado, no he podido sin embargo desentenderme de entrar en el decreto de una ynvención, que se nos ha anunciado como de la mayor importancia para la defensa del Estado, mas siempre he protestado que yo nada haría sin la previa aprovación de mi Soverano.*

*Como por la lentitud inevitable del viage de Bardaxí y del confidente me veo privado de noticias de nuestro Rey, y carezco de conducto para avisarle del estado de las cosas a fin de anunciarle, he pensado en que de aquí pase un sugeto de mi confianza a Francia para saber de S.M. e informarle de lo que le conviene saber para estar al corriente de las cosas, con lo que podría hacer el devido juicio de las falaces relaciones de sus opresores.*

*Deseo que v. goce la mejor salud...*

- **10 de junio, 1809. Londres**

**Juan Ruiz de Apodaca a Martín de Garay** ( Reservada )

*Muy Sr. Mío:*

*El señor Don Pedro Cevallos y yo por Don Juan Garcías, negociante Español establecido aquí por medio de Don Juan Gadásegui, de [?] deseaba viésemos dos Piezas de Artillería con aplicaciones de nueba imbención por si las hallábamos útiles para el servicio de España como se persuadía, con más otra arma de [?] esperaban las maiores ventajas. Pasamos el día 7 a un sitio en las cercanías de esta capital donde efectivamente nos hicieron ver dichas dos Piezas, que nos han parecido de útil servicio, la una para las Plazas y la otra para campaña, de cuya inspección nos suplicó Garcías le diésemos por escrito nuestro dictamen que es como se manifiesta en la adjunta copia.*

*La tercera Arma no llegó el caso de que nos la present[as]en exigiendo varias condiciones antes de verificarlo. Después nos bolvió a hablar sobre el mismo asunto sin que nada haya quedado decidido. De lo que resultare daré parte a V.E. bajo el supuesto de que pondera la utilidad del imbento a un punto extraordinario, y exige el maior secreto.*

*El informe que nos han pedido crehemos sea para hacer huso de él a favor de sus propuestas a la Suprema Junta Central, a cuyo obgeto nos a dicho, llebó comisión Don Francisco Sangro, diputado que fue de Galicia en este Reyno.*

*Nosotros nos emos prestado a todo lo que no sea incompatible con nuestros Ministerios y con la atención devida a este Gobierno, con el loable fin de contribuir en lo que podamos al mejor servicio de S.M. y bien de la patria.*

*Nuestro señor guarde...*

- **10 de junio, 1809. [Sevilla]**

**J. Frere a Martín de Garay**

*Mui Señor mío:*

*No he podido descubrir el paradero del sujeto de quien hablé a v.m. pero he mandado que se hagan todas las dilijencias para averiguarlo y luego que aparece, le enviaré a esperar sus órdenes. Su mas affmto. servidor...*

- **16 de junio, 1809. Londres**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay**

*Muy Señor Mío y mi estimado amigo:*

*Llegó el momento de estar cargado el Algeciras para dar la vela para Cádiz luego que lo facilite el viento.*

*Ya dixe a vmd. por el último extraordinario, el motivo porque no me creía autorizado para bolver a esa antes de haver llevado uno de los principales encargos de mi Misión. Todos mis cálculos acerca de la época del desempeño de ésta claudicaron por los contratiempos que el señor Bardaxí y el consavido confidente experimentaron en su navegación. No obstante si vmds. creen que conviene a el real servicio y a el ynterés del Estado que yo me restituya a ésa para continuar en el desempeño de mi empleo, en tal caso la más mínima insinuación de su parte, será para mí un precepto inviolable, y convendrá que vmd. me autorice para substituir mi comisión en este Plenipotenciario el señor Don Juan de Apodaca.*

*Para hacer frente a el coste de Pólvora, municiones y vestuarios me he valido del favor de Gandásegui, Moro, Sotilla y Gordon, acrehedores contra el Gobierno por las cantidades que han anticipado, para satisfacer o caucionar el pago de dichos artículos. Es preciso pues para no aventurar el crédito proporcionar fondos para pagar las deudas.*

*El empréstito ofrecido por este Gobierno a consequencia de mi solicitud, pero con las modificaciones que yo no pude arreglar por no depender de mis facultades, si por la Junta se arreglan aquellas, podrá dar los fondos competentes así para pagar los acrehedores, como para satisfacer el completo de los artículos pedidos para Guerra.*

*Este soverano me ha regalado un retrato en una caja guarnecida de brillantes, que ofrezco a la disposición de vmd. y de la suprema Junta, y el que he admitido por ser de estilo, y por presuponer en este concepto la aprovación de S.M., la que no obstante, espero saber.*

*Mi muger con las niñas parten en el Algeciras, huyendo como dige a vmd. de un clima contrario a su salud. de nuevo las recomiendo a la bondad de vmd. para quanto pueda ofrecérseles durante mi ausencia.*

*Deseo que vmd. no tenga novedad en su salud, y que ofrenciéndome a los pies de la señora mande a su más ...*

- **17 de junio, 1809. Sevilla**

**Refutaciones Martín de Garay a las objeciones de Lorenzo Calvo sobre el proyecto de Tratado con Inglaterra** ( Borrador )

*Señor:*

*La Sección de Estado cumpliendo con sus deberes y en consequencia del artículo del tratado de Paz y Alianzas concluydo con la Gran Bretaña, presentó a V.M. el tratado de subsidios que creyó más conveniente y decoroso a nuestra nación. Al ir a resolver V.M. sobre él, el señor Don Lorenzo Calvo, creyó había puntos sobre los quales debían hacerse algunas observaciones y en efecto, habiéndoselo llevado lo ha vuelto con ellas.*

*La Sección creería no cumplir con sus deberes, si no manifestara a V.M. su opinión y si no hiciese ver a V.M. que cuando propuso a V.M. aquel proyecto de tratado, meditó bien sus artículos y creyó que el modo con que los presentaba era el que nos convenía. V.M. permitirá que siguiendo artículo por artículo las observaciones del señor Calvo, la Sección contexte a ellas y manifieste los fundamentos de su opinión, para que enterados V.M. a fondo de la cuestión, pueda V.M. resolver lo mejor. El asunto es demasiado serio para* ( espacio en blanco ) *ligeramente y así V.M. disimulará si la Sección se extiende algo más de lo que deseara.*

*La primera observación importante que hace el señor Calvo es la de la perpetuidad de la alianza que la Sección propone con Inglaterra, dicho así sin duda chocaría a cualquiera, pero puesta la cosa en claro, como es en sí y manifestadas las razones que han inducido a la Sección a proponerlo, acaso perderá alguna cosa en su fuerza dicha observación y no aparecerá la propuesta tan chocante. Prescindamos del valor que en el Diccionario Diplomático tienen estas expresiones, de habrá paz perpetua, amistad inalterable y tratemos la questión por principios. Es una questión muy agitada entre los políticos si las alianzas ilimitadas, esto es sin tiempo determinado, son útiles o perjudiciales a las naciones que las hacen, y si los hombres se conduxesen siempre por principios de razón y no por sus pasiones, si contento cada Estado con su fortuna, tuvieran todos bastante sabiduría para no querer extenderla, es evidente que las alianzas entonces no eran casi necesarias, y si algún motivo de conveniencia particular obligaba a ellas, bastaba que llenasen un objeto, sin extenderlas a tiempo ilimitado.*

*Pero estamos muy lejos de gobernarnos por aquellos principios de justicia y razón y, al contrario, la Europa se compone de Potencias que por desgracia no piensan si no en engrandecerse, que sin cesar están acechando quanto pasa en las demás cortes, y cuya ambición siempre les suministra ocasiones o de vender su amistad o de vengar una injuria, o de suscitar una querella. De esta multitud de pasiones y de intereses opuestos, nacen los odios y rivalidades que dividen las naciones, así como las amistades que unen las unas con las otras.*

*En medio de estos casos de errores generales ¿qué reglas debe establecer la Política para obrar con prudencia? ¿No ha de seguir nunca sino un camino y un mismo modo de proceder en todas las ocasiones?*

*Sin duda que no. Aquel debe variar según hayan variado las circunstancias, esto es en razón de la más o menos fuerza, más o menos influencia que tenga ésta o aquella nación en los negocios generales.*

*Todos los Estados del mundo debían ser amigos y aliados, pero pues las pasiones los dividen y los dividirán eternamente, es necesario examinar quales de entre ellos se hallan menos expuestos a hacerse mal y más dispuestos a hacerse bien.*

*Estos podemos llamar aliados naturales, es decir aliados tales que a poco que ayude la política se establece entre ellos una alianza sólida duradera y permanente. Su situación respectiva, su gobierno, las costumbres de sus habitantes sobre todo, deciden en este punto.*

*Si a estas calidades se añade la de que estas naciones tienen un enemigo común, cuyas fuerzas y vecindad temen y que están interesadas en contener dentro de sus límites, estas potencias serán muy reprehensibles si no se hiciesen con las más extrechas alianzas y no buscasen continuamente medios de estrechar más y más sus relaciones, despreciando quanto les es favorable a su seguridad.*

*La vecindad, el carácter y costumbres de ciertas naciones, su poder e influencia las hacen sospechosas las unas a las otras, o por mejor decir enemigos naturales. Aunque la savia política prohíbe a un pueblo el hacer daño a enemigos semejantes que le manda prevenir su ambición por su justicia, su moderación y beneficiencia, sin embargo es tan grande la maldad de los hombres, que la prudencia no solo no aconsejará fiarse ciegamente de estos enemigos naturales, sino que dictará se aprovechen quantas ocasiones se presenten, para prevenirse contra ellos por todos*

*los medios de aumentar su poder y balanzear el de su enemigo natural, para que no pueda emplearlo impunemente.*

*Si la España quiere establecer su fortuna sobre un fundamento sólido y durable, nunca obrará con demasiada actividad y sabiduría para aprovechar las ocasiones que se le presenten para unirse con los lazos más fuertes y más largos con los estados cuyas fuerzas no deben serle sospechosas, y a quienes interesa protegernos.*

*Todas las naciones de 2º orden están obligadas para su conservación, de hacer alianzas con la mayor estensión posible con otras de primero, a cuya sombra crezca y se consolide su poder o quando menos se conserve al abrigo de la irupción de uno ambicioso. Y si a esta circunstancia de mayor poder se añaden otras sacadas de su constitución, ser aliadas naturales, localidad etcétera, nada tiene que dudar la nación inferior en prolongar estas alianzas por el mayor tiempo posible. Desde que los Estados de la Europa se han sostenido más bien por las negociaciones y tratados que por la fuerza de las armas, aunque los resultados sean por lo común a favor del que tiene esta ventaja, hemos visto sostenerse los estados misera[b]les a favor de ella, bien así como un comerciante de pocos capitales pero de mucho crédito que a favor de él negocia más que otro más rico pero con menos relaciones.*

*Sentado esto veamos si el artículo 4º del tratado de Subsidios objeto de las observaciones del señor Calvo es perjudicial o útil a la nación que lo propone.*

*No nos hagamos ilusión. La España ora se miren las actuales relaciones por tierra, ora se miren por mar, es una nación en el día de 2º orden. Si comparamos sus actuales fuerzas terrestres con las de su enemiga natural que es la Francia, nos hallaremos muy inferiores e imposibilitados de resistirla facha a facha sin que la política venga a nuestro socorro esto es, sin que alianzas bien establecidas no aumenten nuestra fuerza siempre que lo necesitemos aumentando nuestro poder, y que sean tales que las naciones con quien las contratemos puedan por sí y sus demás aliados, hacer respetar nuestras fuerzas.*

*Si esto se encuentra y en la cierta suposición de que al salir de la actual lucha (tal es la fiereza de nuestros enemigos) necesitamos muchos años de convalecencia, es más claro que la luz que muchos años necesitamos de quien nos ayude. Falta averiguar si la alianza propuesta con la Inglaterra tiene estas circunstancias, y entonces creo decidida la questión.*

*Hemos insinuado y es fácil de probar, que la Francia es la enemiga natural de la España. Desde el tiempo de Carlo Magno hasta nuestros días, no es ésta la primera vez que aquella ha intentado dominar la Monarquía Española. Su vecindad, su inmensa población, mejor y estendido cultivo, el genio bullicioso de sus habitantes, el conocimiento de nuestras cosas interesantes, y la envidia con que ven nuestro feliz territorio, nuestro clima y las inmensas riquezas de nuestras colonias, excitan su ambición continuamente y apenas hay siglo en que no se haya vista la España en precisión de mantener contra la Francia una guerra injusta. Ni han valido paces, alianzas, ni lo que es más, aquellos sacrosantos pactos de familia que se hicieron para economizar la sangre de los pueblos y contener sus rivalidades, nada ha bastado. La Francia o ha mandado despóticamente en el Gabinete Español, no siendo éste más que un mero executor de sus caprichos ambiciosos, o ha estado expuesta a una guerra injusta y ruinosa.*

*No se crea que ha sido necesario que viniese Bonaparte para que la nación se viera en este estado. Reynaban en España y en Francia Borbones ligados con los más extrechos vínculos del parentesco [es] más, reynaba en España todavía Felipe 5º a quien Luis 14 había puesto la Corona de España en la cabeza, y ya este Monarca se indispuso gravemente con su nieto solo porque se quiso que sus Ministros no tuviesen en el Gabinete español toda la influencia que deseaban. A tal punto llega la rivalidad de aquella nación contra la nuestra y su natural enemistad acia nosotros. ¡Qué de males no se nos han seguido de tal vecindad!. Ella mientras tuvimos posesiones en Italia y en Alemania, no cesó de suscitar sediciones, guerras, dificultades, y todo*

*género de embarazos. Para salir de ellos allí se sepultaron las inmensas remesas de nuestras Américas, la sangre de nuestra juventud y quanto producía la España de hombres y riquezas, todo se sepultó y todo se sepultó inútilmente. La Francia no cesó hasta que nos arrojó de aquellos territorios y hasta que por tratados posteriores, estableció nuevas casas aunque de la misma familia, que poco a poco fueron perdiendo sus relaciones y afición a la familia reynante en España. Aún humeaban las hogueras echas en la guerra de subcesión, suscitada sin examinar legalmente el voto nacional que acaso lo hubiera dado a favor de la casa reynante, sin tanta sangre Española derramada por nuestros mismos hermanos, quando una nueva guerra una injusticia atroz, una perfidia jamás oyda, ha vuelto a derramar ríos de sangre inocente y abrasar a la nación del uno al otro estremo. ¿Y qué remedio para tantos males, no alcanzando la fuerza para defendernos de unos enemigos tan poderosos, tan naturales y tan pérfidos? Las alianzas con aquellas naciones que nos puedan ser útiles y que estén fundadas en una conveniencia recíproca.*

*Por efecto de la alianza que nosotros tuvimos con la Francia, nuestra Marina ha desaparecido y no podemos administrar bien ni entendernos con nuestras colonias sin el auxilio de la Inglaterra. A la hora que esta nación poderosa quiera, nos tiene interceptadas las comunicaciones con aquellos ricos payses, que aunque por su fidelidad los creamos seguros de permanecer en nuestra dominación a pesar de las instigaciones estrangeras, sin embargo sola la falta de comunicaciones es un mal graví[si]mo, además de que siendo tan vasto e indeterminado el campo que se presenta a nuestra vista para lo subcesivo, cree la Sección que siempre será más prudente tener asegurada una alianza con la única nación que nos puede hacer mal en aquellos lejanos dominios, que no el estar a la suerte que puede sernos bien fatal, quando queramos bolver por nosotros.*

*La Sección conoce muy bien qué es lo que se debe esperar de las naciones quando sus alianzas y tratados son opuestos a sus intereses, pero la Sección sabe también que a pesar de la falta de moral en los Gabinetes de la Europa, es más frecuente la observancia de los tratados que su quebrantamiento sin motivos muy poderosos, y que no es fácil que se repita todos los días ni hay muchos exemplos del pérfido y escandaloso acontecimiento de Bayona, que no podemos subsistir sin alianzas, que no podemos tenerla con la Francia nuestra enemiga y que o hemos de esponer a perder nuestras colonias, o la hemos de tener con la Inglaterra.*

*La conducta de esta nación hacia nosotros en esta crítica ocasión, ha entrado muy en consideración de la Sección para dar esta señal de nuestro aprecio y confianza. Sus inmensos socorros aún antes de pedírselos de dinero, armamento, vestuarios, etcétera y sobre todo la buena feé con que se ha portado en nuestras colonias, en las que le hubiera sido tan fácil introducir la discordia, hacen mirar a la Sección como seguro el pacto de alianza en los términos que lo propone a V.M. Porque no nos alucinemos, sea la que quiera la suerte que la Providencia tiene destinada a España, el interés de la Inglaterra siempre será mayor en la independencia de aquellos payses, y pues en una ocasión tan oportuna como la presente lejos de haberla fomentado, nos ayuda a su conservación y además es ésta la única nación del mundo que puede en algún día perjudicar en aquella parte nuestros intereses. Por consiguiente por agradecimiento y por conveniencia nuestra, nada perjudica que en el tratado de Subsidios se estienda a lo más posible, la obligación de franqueárnoslos mutuamente.*

*Las grandes relaciones de esta potencia, sus medios de conservarlas y aumentarlas han contribuido mucho a que la Sección quiera no perder ocasión ninguna que se presente, para estrechar más y más sus lazos con ella. En el día tenemos la prueba en la mano. Aunque la Alemania tenga muchos agravios que vengar de parte de la Francia, sin embargo era harto difícil sin los subsidios de la Inglaterra que aquella nación hubiera podido ponerse en campaña. Se dirá que entonces no éramos aliados de la Inglaterra, que obró según convenía a sus intereses, pero se responde que aunque no había en efecto una alianza escrita, la hubo de echo*

*y si conviene nuestra alianza en esta ocasión en que se le representaban mil medios de saciar su ambición, es más natural que le convenga en lo subcesivo, quando hallándose consolidado nuestro gobierno, le sea más difícil qualquiera otro proyecto menos recto, y como de ella a nosotros no puede dexar de seguírsenos utilidad y provecho, de aquí es el método adoptado por la Sección de insistir en este negocio siempre que se le ofrezca ocasión. Porque además contribuye a esto, el que en cierto modo lo haya adoptado la Sección por sistema una cosa que en concepto de los políticos debe tenerse muy presente quando se trata de entablar alianzas, que es el carácter de los naturales de los payses respectivos, pues decidida la opinión popular a favor o en contra de ciertos pueblos, las alianzas fundadas en este principio podrán ser más o menos duraderas, y como nadie duda de la decidida inclinación de nuestro pays acia los Ingleses y de su aborrecimiento acia la Francia, aún antes de su pérfida conducta con nosotros, en tales términos que fue proverbio de nuestro Abuelos Con todo el mundo Guerra y Paz con Inglaterra, tiene la proporción de la Sección de Estado este apoyo que no cree de modo alguno despreciable.*

*Manifiesta por último en este artículo el señor Calvo, los males que nos ha traído la alianza con Francia y el riesgo a que nos esponíamos de no introducir entre nosotros un germen de guerras nuebas. La Sección cree haber demostrado a V.M. la diferencia de relaciones que hay de una nación a otra, y por consequencia de los resultados que debe reproducir una y otra alianza. Además ¿por qué se le ha de dar este sagrado nombre a la que nuestro antiguo gobierno por ignorancia o por necesidad hizo con la Francia? ¿En donde están los beneficios de la alianza acia nosotros? ¿Ni como era posible que los tuviéramos con una nación cuya alianza siempre ha de ser contraria a nosotros y nunca favorable? Ya hemos observado en general y particular, las alianzas que convienen a las naciones y ninguna de aquellas ventajas sacamos con la alianza de la Francia.*

*Necesitamos marina, ella no la tiene y como nosotros no podemos esperar tener guerras marítimas sino de parte de los Ingleses, claro es que en nada puede ayudarnos la Francia, y la balanza pesaba contra nosotros, y como por tierra, que era por donde pudiera ayudarnos no la necesitamos, porque no debemos temer más guerra que la suya, es claro que aquella alianza siempre nos ha de ser contraria pues que hemos de dar siempre auxilios de mar y tierra que nunca reciviremos. Ésta es la verdadera causa de lo funesta que nos ha sido la alianza con la Francia y no su perpetuidad y ésta es la misma razón que hace a la Sección creer útil y conveniente la de Inglaterra. Que no puede ser esta alianza un germen de nuevas guerras, esto es que no puede sernos prejudicial, se comprende fácilmente teniendo presente que la proposición es solo contra la Francia, y suponiendo una guerra contra ella, en cuyo caso es bien claro que necesitamos aliados y lo es más que es mejor estar prevenidos para él y no exponerse al riesgo de no encontrarlos en la ocasión. Añade el señor Calvo que porqué nos hemos de empeñar gratuita y espontáneamente en esta alianza y porqué la hemos de enlazar a nuestro soberano con lazos tan pesados. La respuesta es muy fácil. Las ventajas están de nuestra parte, cree la Sección haberlo demostrado hasta la evidencia, y nosotros somos los necesitados de esta alianza, somos los que más nos aprovechamos de ella, por consiguiente poco trabajo nos puede costar el conformarnos con una cosa que nos es útil y conveniente. Los temores de enlazar al Rey en esta alianza no deben darnos aprensión ninguna si la nación cree ahora que le es conveniente. Porque en el concepto de que ella ha de ser quien desde ahora juzgue lo que la es más útil según el sistema adoptado por V.M. de querer que buelba a tener parte en las deliberaciones de las cosas de su gobierno y administración, ella cuidará bien, si la alianza no se halla en este caso, de hacerla del modo que la sea más conveniente, y [si] este argumento valiera, sería preciso que dexáramos de tratar mil cosas que deben ser objeto de nuestras discusiones por el temor de que el Rey quedaría enlazado.*

*No queda la nación tampoco tan obligada como se cree, para entrar en todas las guerras que la Inglaterra quiera suscitarnos, o para hacer la Paz aunque sea en*

*tiempo oportuno sin su consentimiento. El derecho público de las naciones tiene sus reglas establecidas. "No sería justo, dice una de ellas, que el reposo de todos los estados confederados dependiere absolutamente de un aliado solo, que se empeñase en desechar proposiciones razonables de Paz". Fixemos estos límites según lo pide el derecho de gentes. "El aliado que quiere entrar en negociación para la paz, nada debe conluir con el enemigo común sin dar parte a los aliados, y sin declarar al mismo tiempo que jamás se separará de ellos, a menos que no desechen proposiciones justas en su totalidad. Debe obrar consiguiente a esta declaración, de suerte que mientras los aliados no se ob[s]tinen en desechar proposiciones tales que deban mirarse como un justo resultado de la guerra, no debe hacer su paz particular. Pero si se obstinan en no querer aceptar tales proposiciones, el que ha conducido la negociación a favor de los aliados hasta este término, puede hacer la paz en su particular después de haberles advertido de sus disposiciones para concluirla."*

*Estas son las leyes establecidas por el derecho de gentes sobre el modo de conducirse los aliados para hacer la paz, las que con mucha más razón tienen lugar antes de declarar la guerra, y por eso no ha creído la Sección comprometerse a guerras injustas, ni exponerse al germen de guerra que teme el señor Calvo. Y para que V.M. conozca hasta donde se ha estendido la previsión de la Sección en esta parte, observe V. M. que se ha tomado tres meses de tiempo antes que dar a la nación aliada los socorros estipulados, con el objeto de que en ellos podamos examinar las causas de la guerra en que se nos quiera meter y negociar ellos lo que nos parezca más conveniente y útil sin exponernos a una guerra desastrosa.*

*Tales han sido las razones que ha tenido la Sección de Estado para hacer estensivo el tratado de Subsidios a qualquiera otra guerra con la Francia que hallándose fundado en nuestro interés en la necesidad de los auxilios de una nación marítima, en el agradecimiento, en la precisión de ponernos a disposición de resistir a una potencia tan ambiciosa como la Francia nuestra natural y eterna enemiga, en cierta simpatía de nuestro pueblo acia el Inglés, y últimamente en que de él ningún perjuicio nos puede resultar jamás, ya por su naturaleza ya por las precauciones que se han tomado, cuyas razones cree satisfacen completamente a los reparos del señor Calvo y lo hacen digno de la aprobación de V.M. en este punto.*

*Otro de los que ha creído el señor Calvo digno de sus observaciones, es que en el tratado de Subsidios proponemos auxiliar a la Gran Bretaña en ciertos artículos y ocasiones, quando en su concepto solo debíamos recibir sin poner nada de nuestra parte. La Sección ha examinado este reparo, y aunque a la verdad no puede dexar de ver en él el buen deseo del señor Calvo en el que lo acompaña la Sección y lo acompañará qualquiera, pero no alcanza como pudiera esto conseguirse. Si nosotros somos los necesitados, si la Inglaterra que no es la autora o fomentadora de esta guerra nos ha de continuar socorriendo no como quiera, sino mediante un tratado, una estimulación la más solemne ¿bajo qué principios quiere el señor Calvo que se convenga en hacernos unos servicios tan importantes sin esperar de nosotros ninguna remuneración?*

*La Política no conoce tales tratados sino en dos casos. 1º Quando una nación está tan supeditada a otra que ésta se encarga de la conservación de su territorio, del mantenimiento de su guerras etcétera y aún entonces, en lugar de recíprocos auxilios procedentes de tratados que es difícil existan entre el fuerte y el débil, recompensa aquellos servicios con subsidios pecuniarios, con reglamentos de comercio onerosos o de otra forma siempre ruinosa a la nación que se halla en este estado. 2º Quando una nación ha llegado a tal estado de prepotencia sobre otra, que más bien puede decirse que es su Señora que su aliada. En ninguno de ambos casos cree la Sección que la España se halla con respecto a la Inglaterra y además una Potencia que forma un tratado de Subsidios con otra y no se pone en el caso de reciprocidad, pierde su rango y toma el de una potencia subalterna o dependiente, si en sus tratados con una nación como la Gran Bretaña, no estipula a lo menos una aparente compensación. Sobre ser de muy poco honor para nosotros, aquella adquirirá un derecho para tratarnos como al*

*Portugal, esto es como Potencia dependiente suya ¿ y esto es útil, conveniente y honorífico?*

*Cree la Sección que no y que esta sola reflexión basta, para quitar enteramente sus escrúpulos al señor Calvo.*

*Quisiera S.E. que se suprimieran los artículos 1º, 4º,5º, 6º y 13º del tratado de Subsidios porque versan sobre la cantidad y calidad de subsidios con que recíprocamente se han de auxiliar ambas naciones en todo caso de guerra con la Francia, fundándose en las razones ya expuestas antecedentemente, pero como la Sección cree haber demostrado que nuestro interés está en su subsistencia, no halla conveniente su supresión que echaba por tierra todo el plan que se ha propuesto, después de la más seria meditación.*

*Pide el señor Calvo, que se suprima también el artículo IX del tratado en que se estipula que S.M.B. nos ha de suministrar en el término de tres meses ciento cincuenta mil fusiles, y diez mil cada mes, pasados los tres hasta que nuestras fábricas nos suministren los necesarios. Funda su opinión el señor Calvo en la contrata particular que hay echa de estas armas. Sería fundado el reparo, si contásemos con dos cosas muy necesarias para que lo fuera. 1ª. Que con ciento cincuenta mil fusiles que son los estipulados en la contrata, había bastante para nuestras necesidades. 2ª. Si el señor Calvo o la Junta contasen con el completo de aquella contrata.*

*La Sección de Estado teniendo presente que no tenemos un fusil de repuesto, que no tenemos sobre las armas efectivos los ciento cincuenta mil hombres, que si tenemos la fortuna de arrojar nuestros enemigos al Pirineo se ha de poner casi doble gente en campaña, que no puede decirse que un Exército está bien servido si no tiene por cada plaza tres de estas armas, ha creído que aún quando por otra parte se hayan estipulado otros ciento cincuenta mil, no están de más y faltan muchos todavía, y si a esta necesidad se añade la incertidumbre del completo de aquella contrata, cree la Sección que V.M. puede mandar corra el dicho artículo como uno de los más interesantes y precisos del tratado, y para quitar todo motivo de duda, se aclare en él que esta estipulación es de diversa naturaleza, y en substancia que no tiene relación con la contrata particular hecha por la Sección de Hacienda con Mr. Crochane autorizado por su gobierno para negociar dinero con el nuestro, lo que efectivamente executó siendo éste uno de los medios adoptados.*

*El artículo 14 del tratado que pide el señor Calvo se quite, es en efecto una repetición del 5º del tratado; en paz es tan importante su contenido reducido a que ninguna de las partes haga paz sin el consentimiento de la otra, que la Sección ha querido repetirlo y hacerse como un sistema de repetirlo siempre. No obstante es fácil suprimirlo si a la Junta le parece inútil su repetición.*

*No así con el artículo 15 que también quiere el señor Calvo que se suprima. Explica este artículo que cuando la guerra no sea con la Francia, única potencia contra la que se forma el tratado de subsidios, las partes contratantes podrán quedar neutrales, pues aunque es verdad que los subsidios solo son contra la Francia, nada daría en la Diplomacia lo mismo que en el orden judicial, la aclaración más solemne y decisiva de los artículos establecidos, pues en uno y otro ramo de la administración pública son muy frecuentes las interpretaciones que la malicia da a las mas claras especulaciones.*

*Desearía el señor Calvo que el contenido del artículo 16 sobre entrega de buques, fuese objeto de un convenio particular y lo cree también la Sección y en efecto tiene ya del Ministerio de Marina los datos necesarios para formarlo.*

*Estos son literalmente los reparos que el señor Calvo ha puesto al tratado de subsidios que la Sección presentó a V. M. No ha podido dexar ésta de tratar de satisfacerlos estensamente para quitar todo escrúpulo del señor Calvo y poner a V. M. en estado de decidir con todo conocimiento en tan grave materia.*

*La Sección en la parte militar y de marina, no ha hecho más que transcribir las exposiciones de las Secciones de aquellos ramos y en la parte diplomática ha adoptado el sistema que cree sernos útil ahora y en adelante. (Ojalá que la Inglaterra*

*lo admita sin variaciones) si no ha acertado, persuadan V.M. ha hecho quanto ha podido para conseguirlo, y que quedará muy satisfecha con qualquiera determinación que V.M. tenga por conveniente adoptar.*

- **17 de junio, 1809. Sevilla**

**Dictamen de la sección de Estado sobre la conveniencia de mantener el proyecto del Tratado de Subsidios con Inglaterra tal como fue concebida por la misma sin corregir los puntos objetados por Lorenzo Calvo.**

- **24 de junio, 1809. Sevilla**

**Monsieur de Broval a [Martín de Garay] ( Particular y secreta, entrega en su propia mano )** (Traducción del original en francés )

*Señor:*

*Su Excelencia se ha dignado ayer a abrirse a mí sobre un asunto de la más alta importancia y que me interesa me atrevo a decirlo, tanto como si tuviera la dicha y la gloria de ser español, sobre ello he pensado mucho.*

*Permítame repetir en carta para solo Su Excelencia lo que tuve el honor de responderle ayer. Añadiré algunos detalles y quizás algunas reflexiones.*

*Antes que nada debo establecer que no soy la persona indicada para enviar a Francia.*

*Primero porque sería demasiado conocido y me reconocerían inmediatamente. Entienda que no es el peligro hacia mi persona lo que me frena, tratándose de tal causa, al contrario, si este peligro llegara a ser extremo pensaría que el sacrificio de mi vida valdría la pena. Lo que quiero decir es que no pudiendo recorrer ese desgraciado y culpable país sin ser descubierto rápidamente, todas las posibilidades de éxito estarían contra mí.*

*En segundo lugar, el hombre indicado debe ser conocido por los "vendéens", por su capacidad militar, debe haber combatido con ellos y gozar de su confianza. Yo no reúno desgraciadamente este requisito que me gustaría tener, porque desde mi punto de vista, los "vendéens" son casi sin excepción, los únicos realistas franceses que han llegado a ser útiles y no es culpa de ellos si no lo han sido mucho más.*

*El año pasado, como tuve el honor de decirle a Su Excelencia, un oficial general "vendéen" llamado De Bar vino a buscarme a Londres y me pidió que tratase de infundir confianza a su favor a los señores diputados de Sevilla.*

*Me explicó con qué facilidad un pequeño cuerpo de "vendéens" a caballo, podría coger al rey de España de Valençay y conducirlo hasta el borde del mar, donde una embarcación estaría preparada para recibirle.*

*Me citó dos ejemplos uno de ellos digno de tenerlo en cuenta, y es que los "vendéens" habían retirado de una prisión situada en una ciudad guardada por un destacamento de gendarmería y más alejada del mar que Valençay, a un simple servidor muy subalterno del padre rey de Francia que les interesaba, y al que llevaron sano y salvo a Inglaterra. He olvidado los nombres, pero tuve ocasión de verificar los hechos.*

*Yo conocí al señor De Bar, pero sin estar unido a él. Le conocía como un hombre muy bravo, muy por nuestra causa, impaciente al máximo por estar inactivo en Londres, muy capaz, pero entendiendo esto, solamente para el puesto que fue propuesto.*

*Yo sabía que habiendo sido compañero y amigo del célebre George, había permanecido muy unido con el hermano, los amigos y el partido de este Curtius, tan imprudente y deplorablemente sacrificado. Pensé que decía la verdad de que mantenía correspondencia en Francia con los "vendéens" orientando este golpe de mano. Me parecía que el señor De Bar una vez con ellos, estaría dispuesto a dirigirlos,*

*pero la vivacidad de su mente me hacía temer, pues así como sería una cualidad preciosa para el momento de la ejecución, también podía ser un defecto enorme para la preparación del plan.*

*Puse al señor De Bar a prueba preguntándole cuánto dinero necesitaría. Salió perfectamente airoso. Me respondió que no deseaba más que lo que se pensase como indispensable para los gastos de su viaje, que no quería ni tener a su disposición la pequeña suma necesaria para los gastos del levantamiento, que si tenía la dicha de salir con éxito, tenía suficiente confianza en la generosidad española.*

*Entonces yo le hablé de la imposibilidad de lograrlo, no por dudar ( le dije más o menos) de la destreza y el coraje de los "vendéens", de su perfecto conocimiento del país y de la práctica que tienen de la guerrilla, sino porque temo (añadí yo) la indiscreción, que todo lo hace perder.*

*Y en efecto, no pudo discutir que todas las veces que se había preparado en Londres algún proyecto por los emigrantes o por los "vendéens", los gobernadores revolucionaros, ya fuesen del Directorio o de Bonaparte, habían sido siempre informados de antemano por sus espías de lo que se había planeado hacer.*

*Pero él insitió mucho en que las indiscreciones se debían atribuir a los "entours", nunca a los "vendéens".*

*Le pregunté a quién había contado sus planes y me aseguró no haberlo hecho más que al ministro de Su Majestad Británica de Asuntos Extranjeros y a los señores Diputados españoles por medio de cartas no contestadas aún.*

*Dije al señor De Bar, que no quería saber nada más de este plan (si había continuación) hasta después del final y en público para congratularme de la liberación del rey, que no eran necesarios los intermediarios y de serlo, los menos posibles o ninguno en absoluto, que seguramente tendría el honor de hablar de esta conversación a los señores diputados de Sevilla pero que hecho esto, creía oportuno que no viese más que a ellos y no hablase más que con ellos, sería por tanto cuestión de los mismos y no de De Bar solicitar si así lo juzgan oportuno, el auxilio del gobierno de su Majestad Británica.*

*Al día siguiente ( creo que era el mes de agosto) conté todo lo que precede a los señores diputados de Sevilla. La sola idea de que era posible librar así a su infortunado monarca les llenó de alegría. Contemplamos también un mapa del país. Quisieron darme las gracias y decirme que hablarían a Mr. Canning sobre esta conversación y después al señor De Bar.*

*Algún tiempo después los señores diputados de Sevilla me hicieron el honor de volver a hablarme del caso, para decirme que este general "vendéen" los abrumaba con cartas y desearon que hiciesen entender al señor De Bar que era inútil atormentarles de ese modo sobre la utilidad y la urgencia de emprender lo que ellos deseaban más que nadie, pero que eran ellos ( los "vendéens") los que debían preparar los medios y el momento de hacerlo.*

*Ejecuté este encargo y no he querido saber nada ni nada supe después por lo que he dicho anteriormente, sobre lo que hablé en mi conversación con el señor De Bar.*

*Ahora voy a indicar siempre para Su Excelencia, algunas observaciones que la experiencia adquirida durante mi larga permanencia en Londres me sugería, y que creo se dignará no imputar a ninguna presunción.*

*Me parece que la máquina que hay que preparar para tal empresa no podría ser más sencilla. El Embajador de Su Majestad en Londres, el secretario de Estado inglés de Asuntos Extranjeros, un jefe "vendéen" ( Su Excelencia sabe que se llama así a todos los realistas de la Bretaña, de Anjou, de Poitou y a los que han hecho la guerra en su país) y quizás una cuarta persona, probablemente alguien de los "despachos" a quien le sería confiado el dinero necesario. He aquí las personas indispensables. No entiendo que pudieran ser necesarias otras. Me parece que el Almirantazgo y los comandantes de Varifereux, pueden ignorarlo sin inconveniente, toda complicación debe ser evitada, todo lo que no es indispensable permanecerá*

*invisible. Ninguna confidencia a los emigrados franceses sea cual fuere su rango, ni a nadie.*

*Me atrevería a sugerir que en Francia no debería ser prevenido nadie más que el rey de España, a menos que el único modo fuese el llevarse a la fuerza a Su Majestad en uno de sus paseos, pues no se puede apenas dudar que está rodeado únicamente por espías y traidores.*

*En cuanto al cabeza del plan deberá tener un gran ardor y actividad, sabiendo que correrá mucho peligro. Sus cualidades han de ser las de un partisano es decir, las necesarias para dirigir y llevar a efecto un golpe de mano. Quizás hay ahora en Londres varios jefes "vendéens" que las poseen, pero no pude ser informado.*

*Es posible ( puesto que la información que me ha sido facilitada por Su Excelencia indica que desde el mes de agosto del año pasado nada importante se ha hecho), que los que han sido enviados a Londres para preparar el plan se hayan visto frenados por las insuperables dificultades relativas a la conservación de la preciosa vida del rey.*

*Ella está en manos de Scélérat, el hombre más duro frente a los crímenes más atroces que jamás haya inspirado el Infierno. Todas las artes de la perfidia han sido perfeccionadas por este hombre: la delación, el espionaje, el mensaje político, el arte de asesinar abrazando a su víctima, el disimular impúdicamente el asesinato...Si tal plan llegase a su conocimiento y ordenase a sus demonios subalternos que dejasen realizarlo, me causa horror el pensar lo que ocurriría en el momento de ejecutarlo.*

*No quiero desanimar a Su Excelencia, ¡válgame Dios!, pero considero un deber el informarle del extremo peligro que se corre, contra el cual no se puede hacer demasiado.*

*Espero que Su Excelencia perdonará esta extensa carta que será recibida como signo honorable de su confianza. Es muy cierto que la lucha por la causa de Fernando VII de España es para mí como la cuerda sensible de un instrumento sonoro, que es suficiente tocar para que resuene largo tiempo.*

*Sometiendo estas reflexiones y estas particularidades a las luces de Su Excelencia, estoy bien seguro de servir los deseos más continuos y sinceros del príncipe y la princesa padrinos del rey, a los que tengo el honor de estar particularmente unido, deseos que van todos ellos dirigidos a la liberación de este querido monarca, a la gloria y a la dicha de su fiel pueblo y del gobierno conservador, a Vuestra Excelencia y miembro tan útil y distinguido.*

*Tengo el honor de expresarle la más respetuosa consideración. Señor de S.E. su más humilde...*

- **26 de junio, 1809. Sevilla**

**Resolución de la Junta Central Suprema** de anulación de todos los Consejos, Tribunales y Juntas de Madrid y creación de un Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias.

*La Suprema Junta Central Gubernativa del Reyno desvelada siempre en desempeñar las obligaciones de la Soberanía depositada en ella por el voto común de la Nación y la voluntad de su cautivo Rey el Sr. Don Fernando VII, deseando que entre las calamidades de una guerra la más desoladora y cruel, al paso que la más justa, más necesaria y más gloriosa, sostenida por la fidelidad española para libertar a su amado Rey de la esclavitud en que gime, no carezcan sus leales vasallos de las ventajas y bienes de la paz y tranquilidad interior, que solo pueden gozar los pueblos a beneficio de una recta administración de justicia, advirtiendo no sin grave dolor la turbación y funesto desorden en ella introducido por la invasión de Madrid, depósito de todos los archivos y oficinas públicas, sirviéndose el artificioso enemigo de los mismos Consejos y antiguos Tribunales de la Corte, para acreditar, baxo su respetable nombre y conocida autoridad en los payses extrangeros, el vano dominio que afecta sobre*

*todo el Imperio español en ambos mundos, ha creído forzoso acudir a tan graves como nuevos males, con nuevos remedios y un nuevo orden el más análogo a las circunstancias y economía que exigen los fondos públicos, anulando como desde luego anula, todos los antiguos Consejos, Tribunales y Juntas residentes en Madrid, declarando ilegales y abusivas quantas providencias de gobierno, de gracia y de justicia dieren y hubieren dado desde el día quatro de diciembre del año pasado de mil ochocientos ocho, en que los franceses entraron en dicha villa, y reos de Estado a quantos en adelante por privado interés o por malicia, contribuyan directa o indirectamente a la execución y publicación de sus Despachos y Decretos. Asimismo para que la nación tenga un expedito recurso y la Junta Suprema un seguro auxilio de sus benéficas tareas en la execución de sus órdenes y discusión de los negocios públicos, asegurando a las leyes patrias su debida autoridad y respeto, ha tenido a bien crear y crea desde luego, un Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias, que en todos los dominios españoles ejerza las funciones que fueron peculiares de todos y cada uno de los antiguos Tribunales suprimidos y especialmente de los Consejos de Castilla, Indias, hacienda y órdenes. Este Consejo se comprondrá de un número indefinido de Ministros escogidos quanto sea posible entre los más acreditados por su talento, fidelidad, ciencia y experiencia, reglando su antigüedad recíproca entre sí el orden del Decreto de su nombramiento, que se expedirá por separado. Habrá en él dos Fiscales, que intervengan en los negocios públicos y exerzan todas las funciones que las leyes asignan a semejantes Magistrados, y empezarán a contar su antigüedad después de dos años de servicio si por razón o mérito particular no se les anticipase, pero gozarán desde luego los honores debidos a los Consejeros y del propio sueldo que se les asigna, a razón de cinco mil reales al mes. El nombre del Rey Nuestro Señor estará a la frente del Consejo como en el de Guerra, tendrá el mismo tratamiento y será gobernado también por un Decano especialmente elegido sin relación a su antigüedad. Las Presidencias de todos los antiguos Consejos inadaptables a las circunstancias presentes quedan como ellos abolidas, pero los que obtuvieron estas Dignidades y se conduzcan fieles a la autoridad soberana, gozarán del respeto público y de los honores correspondientes a tan altos empleos. Los Ministros de los consejos suprimidos que no tengan lugar en el presente, disfrutarán igualmente los propios honores de sus plazas respectivas, y serán distinguidos quanto permitan las circunstancias con la protección y confianza del gobierno. Como los pleytos en el día será lo que menos ocupe al Consejo, se dividirá en tres Salas, dos de Gobierno y una de Justicia que conozca de aquellos asuntos contenciosos que no puedan remitirse a las Chancillerías o Audiencias territoriales, porque en éstas generalmente deberá decidirse todo lo litigioso y de interés privado y solo en el recurso de injusticia notoria y mil y quinientas, se acudirá al Consejo en la forma ordinaria y mientras que sobre ello no se tomen otras providencias y aún en los asuntos de gobierno y públicos, como son los Propios de los pueblos, se propondrán los medios para que tratados en los mismos tribunales de Provincia, tengan expedición más pronta y menos dispendiosa y quando lo exigiesen las circunstancias y negocios, podrá igualmente la Sala segunda de Gobierno ayudar en su expedición a la de Justicia. Los asuntos eclesiásticos y religiosos de las Órdenes militares, concursos y elecciones o propuestas a S.M. para los destinos de esta clase, se tratarán en comisión o junta particular por tres Caballeros profesos de ellas, Ministros del mismo Consejo, con arreglo a sus especiales constituciones. Para evitar la confusión y tardanza del despacho en las consultas de los demás empleos seculares y provisiones eclesiásticas de España e Indias, nombrará igualmente S.M. otra comisión de tres individuos a que también asistirá el Decano con el sueldo y honores que gozaban los Camaristas de Castilla, y una y otra comisión trabajará en las horas y días que señale, sin perjuicio de su diaria asistencia al Consejo. Aunque los negocios de España e Indias se traten indistintamente en el mismo Consejo, exigen sin embargo Secretarías diversas para su curso reglado, y que puedan buscarse y conservarse sin confusión los expedientes y órdenes respectivas, y a este fin serán nombrados dos Secretarios*

*generales con el sueldo y honores del mismo Consejo los quales refrenderán todos los Despachos y Cédulas que lleven la firma de S.M., con la asignación de sueldos correspondientes. En sus Secretarías se hará un exacto registro de todos los negocios, órdenes y expedientes que se causen en libro y mesa destinada a este importante objeto, y uno de los oficiales tendrá a su cargo la custodia de los papeles, haciendo por ahora las funciones de Archivero. Los títulos y expediciones que causen derechos, no se despacharán sin que conste su pago en la Tesorería general y toma de razón en la Contaduría, pero dichas oficinas llevarán cuenta y razón particular y separado asiento de su producto considerándose como destinado a gastos de justicia y del que no se podrá disponer sino por órdenes y libramientos autorizados por la Secretaría de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, y en la Secretaría del Consejo quedará una noticia exacta de su importancia para arreglar y asegurar su inversión. Servirán también tres Escribanos de Cámara en el Consejo que organizará sus funciones, sueldos y emolumentos. Habrá quatro Porteros de Cámara con honores y uniformes de Porteros del Rey y uno de ellos tendrá a su cargo el cuidado, custodia y limpieza de los muebles y casa del Consejo, que reglará sus salarios, emolumentos y policía, y servirá en las Juntas o comisiones de Consultas. Dos Agentes fiscales letrados ayudarán a los Fiscales y serán propuestos por ellos, mas por ahora se elegirán de los que sin destino gozan sueldo del Real Erario sin perjuicio de otras providencias en lo sucesivo, y lo mismo se hará con tres Relatores que nombrará el Consejo por oposición. Para el sello de las Provisiones servirá por ahora la Cancillería de la Real Audiencia de Sevilla y quando fuere necesario se sellará en la oficina en la Casa del propio Consejo, proponiendo quien haga el oficio de Canciller, y su registro se depositará en los Archivos de las referidas Secretarías de España e Indias. Y según lo que vaya mostrando la experiencia y permitan las circunstancias del tiempo, consultará quanto estime oportuno al mejor desempeño de sus funciones, beneficio público y altos fines que se propone la Suprema Junta con todos los demás pormenores que no pueden ni deben comprenderse en la presente Soberana resolución, que tendréis entendida para su cumplimiento.*

*El marqués de Astorga, Presidente. En el Alcázar de Sevilla a 25 de junio, a Don Benito Hermida.*

*Lo pongo en noticia de V. para su debida inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda.*

*Dios guarde…*

## JULIO

- **1 de julio, 1809. Ronda**

**Francisco Guerrero de Escalante** ( por ausencia del teniente ) **a Martín de Garay**

*Exmo Señor:*

*Paso a manos de V. E. la adjunta noticia que acredita la Fiesta de Iglesia que este Real Cuerpo ha celebrado en el día 29 del pasado, para si V. E. lo tubiese a bien elebarla a la de S. M., y mereciendo su Real aprovación mandar se ponga en Gazeta.*

*Asimismo incluio a V. E. por mano de nuestro individuo Don Nicolás María Camiazo, Diputado de esta Real Maestranza el certificado que acredita su formal recivimiento en este Ilustre cuerpo, según acuerdo que en Junta General celebrada el 29 del pasado fue unánime[me]nte determinado, en atención a sus notorias antiguas circunstancias, y al interés que se ha tomado en el mayor lustre de él, quedándole a V.E. formados los correspondientes asientos en el Libro Maestro, y en uso de las facultades que obtiene de su serenísimo señor hermano [Mariano?] dispensa a V. E. el*

*acto de juramento pleyto omenage y visita de Guarnes que previenen nuestras reales ordenanzas, y así se lo comunico para su inteligencia y satisfacción.*

*Dios guarde...*

- **4 de julio, 1809. Londres**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay**

*Muy señor mío y mi estimado amigo:*

*Hace días que esperamos ver confirmadas las lisongeras noticias que aquí circulan sobre triunfos obtenidos por nuestras armas sobre las Francesas, mas como los correos no llegan sin duda por la contrariedad de los vientos, no savemos que grado de fe merecen ni menos satisfacer la curiosidad de los que se interesan en nuestras glorias.*

*Aquí se dispone con la mayor actividad un conboy de tropas en numero de 40 mil al mando de lord Chatan, las que deven obrar en el Norte en reunión con el exército de Brumsvic y el de el rey de Prusia, que de un momento a otro debe declarase contra la Francia, tanto más que ésta jamás le perdonará la connivencia y apoyo que ha dado al coronel del bravo Schil, que ha contribuido a los levantamientos de la Alemania donde el entusiasmo para la independencia y el horror a los Franceses se propaga con la rapidez del fuego.*

*Nada de quanto pueda ser conducente se omite para obtener fusiles de este Govierno, a pesar de esto y de que obtenidos los necesarios no solo acavaríamos con los Franceses, sino que les podríamos hacer la guerra en el corazón de su reyno y de que esto lo conocen aquí, aun no hemos podido arrivar a otro resultado que el del permiso de extraer planchas y demás útiles, que entran en la composición de los fusiles.*

*Espero que vmd. me conteste a mis reservadas para salir del estado de indecisión en que me ha constituido el inesperado silencio y la absoluta ignorancia de las gestiones del confidente. Avisaré a vmd. el efecto que tengan las inteligencias que he procurado entablar para tener noticias del rey.*

*Deseo que vmd. se coserve en la mas robusta salud, y que mande a su más ...*

*P.D. Este Gobierno para socorrernos de fusiles sin desprenderse de los que tiene y cree poder necesitar, los ha mandado comprar en la Alemania, así me consta por el señor Caning cuyo interés por la España es cada día mayor.*

- **7 de julio, 1809. Palermo**

**Manuel Gil a Martín de Garay** ( En propia mano )

*Exmo. Señor:*

*Mi amigo y dueño:*

*En esta quiero escribir a V. francamente como debo. Somos Españoles, vasallos de Fernando el VII, deseamos todos el bien de la Nación y estamos obligados a trabajar por ella, tanto más aquellos que hemos arriesgado las vidas por su causa y por la de nuestro Rey y Señor. Hará V. pues de ésta el uso que le dicte su amor a la Patria.*

*He visto el Decreto de la Junta Central llamando las Américas a ella misma y señalando los medios de elegir sus Diputados. Me han escrito que se juntan Cortes y que se trata de hacer una nueva constitución del Reino y aun también que para esto ha sido llamado y nombrado el Lord Holland a fin de que presente las leyes de Inglaterra que pueden ser útiles a la Nación Española.*

*Sobre cortes escribí desde la Bahía de Cádiz, de Gibraltar, de Malta, y ofrecí de hacerlo desde aquí y lo executo repitiendo lo mismo que he dicho, y en lo qual no tengo motivo de variar, antes sí muchos y gravísimos para persistir en mi dictamen.*

*Yo obedeceré siempre, pero mi firme determinación es que creada la Junta Central, no puede ni debe aber otra autoridad porque ella sola basta para tener unida a España y hechar de ésta a los Franceses, que son los fines de su creación.*

*He manifestado los peligros gravísimos de las Cortes:*

*1º En su Autoridad y pretensiones que pueden tener.*

*2º En las personas de que se han de componer las Cortes, que exigen mudanzas pero las quales me parecen imposibles o mui expuestas a riesgos en la actual circunstancia.*

*3º En la calidad de estas personas atendida la ignorancia en que está la Nación de conocimientos políticos y de las ideas de legislación necesarias de todo, para que puedan esperarse excelentes frutos de la convocación de Cortes.*

*Añado, y está dicho en una carta que por Noviembre pasado escrivió la Junta de Sevilla a sus Diputados a la Central, que no es ni prudente, ni decoroso, ni legal entregar el Reino al Rey que ha jurado, con una constitución nueva y quizá contraria a la que tenía. Esto sería entregar un nuevo Reino a su Rey, y durante su ausencia y captividad haber hecho esta mudanza.*

*No por esto pienso yo que no debe hacerse nueva constitución, con todas las condiciones convenientes, pero esto debe executarse con la presencia y autoridad del Rei, como lo insinué en la memoria de 3 de Agosto de 1808 que fue la que hizo la Junta Central al fin de ella. Prepárense pues los materiales para esta constitución, dense entre tanto leyes interinas que promuevan la felicidad de España en todos los ramos, y déxese la formación de la nueva constitución para la venida del Rei.*

*Había mucho que decir sobre esto y V. y la Junta Central penetrarán y estenderán todos estos pensamientos y lo que contienen.*

*No me cansaré de repetir que la Junta Central Suprema basta y que toda mudanza sustancial, intentada o executada puede introducir división en las Provincias y que es lo que desea Napoleón y será el último de nuestros males.*

*Por lo que hace a traher Diputados de las Américas a la Junta Central, me estremezco quando pienso en esto. Aunque amo a las Américas tanto como el que más y conozco su precio y valor, los Ingleses jamás han permitido que sus colonias tengan Diputados en el Parlamento, con todo que son más bastas y de mayor estensión que las nuestras, y ésta es una política mui sabia apoyada sobre razones mui graves.*

*No quiero entrar en si hai o no autoridad para aumentar Diputados a la Central atendido el modo y principios por los quales se creó ésta. Viniendo al hecho, el número de Diputados de las Américas sera grandísimo y de esto podrán seguirse muchos inconvenientes que están a la vista.*

*Los Ayuntamientos de las ciudades de Américas se componen de crioyos que tienen intereses contrarios a los Europeos y pueden causar una división mui funesta, reflexión sola que me hace temblar.*

*Últimamente la elección se dexa a los virreyes y Acuerdos y esto ni es popular, ni está en personas que por su carácter, sus principios, su carrera, tengan la representación de la nación y menos su confianza.*

*Ciertamente con todo esto solo, se trastorna todo el orden y los principios por donde se ha dirigido la creación de la Junta Central.*

*Ninguno ama más que yo al Lord Holland, ni aprecia más sus talentos y su inclinación declarada a la nación Española, pero ¿a qué consultar leyes Inglesas?*

*La Nación Inglesa tiene carácter distinto de la Española, tiene leyes conformes a su carácter que en nada son semejantes a las nuestras, ni convienen a nuestra Nación.*

*Usar de ellas solo asustaría a los Españoles, e introduciría la discordia en las provincias. Por solo las leyes Inglesas habrían de hacerse una mudanza esencial en*

*nuestra Nación, que haría de ella una Monarquía distinta y aun contraria de la que ha sido en todos los siglos y de lo que ciertamente debe ser, si se quiere y se intenta su felicidad.*

*Además la Nación Española tiene leyes propias por las quales puede y debe hacerse su constitución. Era Monarquía la España quando los Ingleses no lo eran, ni podían compararse con ella. No hablo de las leyes Romanas, de las quales hai mucho no obstante que puede aprovecharnos. Me ciño a las leyes Españolas desde el Fuero juzgo en adelante.*

*Tenemos cuerpos de leyes mui sabias y que pueden dar materiales para una constitución. Todos los fueros de nuestras ciudades están llenos de principios mui sabios de Legislación y que ordenados a un fin bastan para hacer una constitución la más sólida y con mayor prudencia política de quantas ha habido en el Mundo todo..*

*Tenga V. presente el ensayo de Marina sobre nuestras Partidas en el qual se halla y se extractan nuestros fueros y demás leyes nuestras.*

*He escrito todo esto sin borrador y como se me han ocurrido las ideas y deseo que V. lo medite e igualmente los señores Jovellanos, Campo Sagrado y Calvo con todos los demás de la Junta central.*

*No tengo otro ánimo, otro espíritu, ni otro deseo que el bien general de la Nación a la qual amo extraordinariamente y por mil títulos de obligación y que ciertamente es acrehedora y más todavía por los últimos heroicos esfuerzos a que se travaje con su felicidad y en hacer que se apoye y funde en vases incontrastables y que duren perpetuamente.*

*Ruego a V. que tenga siempre presentes estos principios, que jamás se deje llevar de proyectos y planes especiosos que en el fondo traen mucho mal, que no olvide ni un momento la Asamblea Nacional de Francia, cuyos Diputados llevaron todos poderes mui limitados pero que juntos no obraron conforme a ellos, los quebrantaron y destruyeron todos los cuerpos y leyes de la Monarquía con males infinitos de la Nación y que últimamente han traído el despotismo Militar, origen de quantos padece la misma Francia y han sufrido y sufren todas las naciones de la Europa.*

*Quedo de V. siempre afmo....*

- **10 de julio, 1809. Real Alcázar de Sevilla**

**Proclama dirigida a los Pueblos de Galicia firmada por Martín de Garay** (Impreso)

*Al veros caer en poder del enemigo sin resistencia alguna, al contemplar ocupados los emporios navales que ensoberbecen vuestras costas, y dominada de mar a mar tan principal y poderosa Provincia, la indignación y el dolor hicieron pro[r]rumpir a vuestra patria en quejas de maldición y de enojo, como a madre que se querella al cielo y a la tierra de la degradación de una hija cuya virtud y pureza idolatraba.*

*Sucedíanse entonces los reveses, como en la época anterior los buenos sucesos. A las batallas de Espinosa, de Burgos y de Tudela se habían seguido el paso de Somosierra, la toma de la Capital, y la rota de Uclés. Vinieron después a afligir el corazón de la Patria la ruina de Zaragoza, la jornada de Valls y la batalla de Medellín, pero en estos memorables acontecimientos, si la fortuna nos había faltado, la opinión no se había perdido. La resistencia portentosa de la capital de Aragón, el tesón y la bizarría con que a pesar de la inferioridad de su número sostuvo nuestro exército de Cataluña una acción de once horas, abriéndose paso por en medio del enemigo para entrar a despecho suyo en Tarragona, la pelea sangrienta de Medellín, en que los Franceses se vieron sorprehendidos de la intrepidez y osadía de nuestros soldados, a quienes en su corazón despreciaban, todo contribuía a que España, aunque lastimada*

*de estos desastres, no perdiese la confianza. Sus guerreros marchaban por la senda del honor y adquirían cada día más derechos y más medios para conseguir la victoria. Mas Galicia, Galicia entrada sin resistencia, dominada sin contradicción y llevando tranqilamente su servidumbre, Galicia desbaraba todos los cálculos de la prudencia, y asesinaba el Estado destruyendo la esperanza.*

*¿Quién en aquella noche de infortunios pudo presumir que fuera Galicia la que diese a la patria el primer albor de la alegría? Más gloriosos cien veces y más grandes en vuestra insurrección, que débiles parecisteis en vuestra caída, la desesperación misma os prestó, magnánimos Gallegos, fuerzas que al principio no conocisteis y los enemigos vieron que en aquellos términos al parecer tan tranquilos, la guerra renacía baxo sus plantas, y la lealtad y el patriotismo estaban por abatir. Los gritos de independencia y de venganza comienzan a oírse en los caminos, en las aldeas, en las ciudades, el furor suministra las armas, y el que no tiene un sable que esgrimir o un fusil que encarar, convierte el pacífico bieldo y la guadaña campestre en instrumento de guerra y de matanza. Los individuos agitados se buscan y las quadrillas se reúnen, cuerpos de exército se forman y los vencedores temen a su vez ser vencidos, y se repliegan a las plazas fuertes. Allí son buscados, allí asaltados, allí rendidos. Vigo se entrega con sus opresores y Galicia, enviándolos aherrojados y cautivos al otro lado del mar, quiso que fuesen un testimonio tan auténtico como grande de que los Españoles no habían olvidado todavía el arte de vencer y amarrar a los Franceses.*

*Este fue el primer día de fortuna que lució a España después de cinco meses de desastres. A él siguieron otros, y aquellos mismos hombres que en el primer momento de la sorpresa habían parecido tan abatidos y sumisos, eran los que preparaban las palmas que después recogieron con ellos los guerreros que volaron a su auxilio en las calles de Santiago, en los campos de la Estrella y de Lugo, en el puente de San Payo. En vano Soult escapado a duras penas de nuestros aliados en Oporto, viene con los restos de su división batida a reforzar al enflaquecido Ney. Ostigados en sus marchas, diezmados en sus partidas, cortados en sus comunicaciones y burlados en su esperanza de dar grandes batallas, estos arrogantes Generales desesperan de vencer y maldicen y detestan una guerra que los consume sin gloria. ¿Dónde están ahora aquella fiereza, aquella seguridad con que os decía, que todo estaba allanado en la Península menos la Coruña y el Ferrol? ¿Dónde aquella jactancia con que en sus planes ambiciosos abarcaban las costas del mar Cantábrico y las del mar de Atlante hasta la embocadura del Betis? Pudieron profanar y devastar vuestro territorio, mas no dominarle y sostenerse en él, y cansados de lidiar con unas fuerzas físicas que cada vez se acrecientan, y con una resistencia moral que ya se ha hecho invencible, huyen al fin de vuestro suelo exhaustos, miserables, hechos pedazos, sin armas, sin vestidos, y dan en Castilla un nuevo y grande exemplo de que no es posible imponer yugo a los pueblos quando unámimes le resisten.*

*“No saben todavía los Españoles lo que es la guerra”, decían los infames trá[n]sfugas de la patria, aquellos que disfrazaban con la máscara de una previsión alevosa su criminal egoísmo. Con estas voces de desaliento querían contener los movimientos generosos de la lealtad. Ya sabemos lo que es la guerra, hombres pusilánimes y viles, y esta lección terrible está escrita en nuestro suelo por el dedo de la desolación, y grabada en nuestros corazones con el puñal de la venganza. Los facinerosos execrables, cuyos satélites os habéis hecho, han sobrepujado en sus atrocidades a quanto vuestras pérfidas sugestiones podían ponderar y la imaginación acobardada preveer. Pero transportaos a Galicia, o[h] miserables, si es que os atrevéis a hacerlo, y aprended hasta donde alcanzan los quilates de la entereza española. Sobre el brasero de Porsena extiende Scévola su brazo, que cae derretido en los carbones ardientes que le consumen, sin que fuercen al héroe a exalar un gemido, ni a demandar merced. Así el patriotismo español. Sube aún al cielo el vapor de la sangre de las víctimas, levántase por los ayres el humo de las casas incendiadas, espanta el silencio de la despoblación en un país todo cubierto antes de pueblos y alquerías. Preguntad sin embargo a esas familias, que errantes por los montes han querido más*

*bien ir a vivir con las fieras que comunicar con los asesinos a quienes os vendisteis, preguntadles si se arrepienten de su resolución, buscad entre ellos una voz que os siga, un voto que os disculpe.*

*Sois pues ya libres o[h] pueblos de Galicia, y la patria al pronunciarlo borra con lágrimas de admiración y de ternura, las voces dolorosas con que se quejó de vosotros en otro tiempo. Sois libres y lo debéis a vuestra exaltación sublime, a vuestro valor, a vuestra constancia. Sois libres y España, Europa toda, os da un para bien tanto más dulce quanto más desesperada parecía vuestra suerte. Los buenos todos bendicen vuestro nombre, y al proponeros como un modelo a las demás Provincias, mira el día de vuestra salvación como el presagio venturoso de la de la patria.*

*Pero, o[h] pueblos de Galicia, si queréis conservar esa libertad que a fuerza de prodigios habéis sabido conseguir, si mantener sin mancha la gloria que resplandece en vosotros y reberbera en toda España, si conseguir sazonados y completos los frutos de tanto afán y tantos sudores, manteneos unidos y subordinados a las autoridades que tenéis al frente. Acordaos, todos los que influís en los negocios públicos de esa gran Provincia, así los que mandan como los que obedecen, así los cuerpos como los individuos, de que la tranquilidad y seguridad social se fundan sobre virtudes. Con la fuerza y la constancia habéis arrojado al enemigo, con la unión, con el amor al orden y a la justicia, consolidaréis vuestra felicidad y repararéis los horribles males que la invasión francesa os ha causado. Haced que renazca la serenidad con el imperio de las leyes, paz y moderación en los pueblos, unión y subordinación en los exércitos, guerra odio y furor interminable con los tiranos: tal debe ser vuestra divisa.*

- **Julio – agosto, 1809. La Almunia de Doña Godina**

## Diligencia de posesión de los bienes de Martín de Garay en la Almunia de Doña Godina.

***Diligencia de Posehesión de los bienes que tiene y posehe Don Martín de Garay en esta dicha villa y sus términos tomada a nombre de S.M. en virtud del Despacho que ba por cabeza de ellas.***

**Zaragoza, 9 de Julio de 1809**

*DON LUIS MENCHE, CORONEL de Infantería, Intendente general del Exército y Reyno de Aragón, Subdelegado de todas Rentas Reales y de la Junta general de Comercio y moneda,*

*Por cuanto por la Real Instrucción de once de Abril de este año, se manda al Administrador General de Rentas tomar posesión de los bienes y rentas de los combentos suprimidos en la presente ciudad y que se supriman en el Reino del Tribunal de la Inquisición, Encomiendas de las órdenes militares y de las de San Juan de Jerusalén que se hallen vacantes y vacaren en lo subcesibo, y de las casas mandadas secuestrar en el Real Decreto de nuebe de Marzo de este año, y de las del cinco del corriente prebenidas por el Exmo. Señor Gobernador General del Reino, mando al Alcalde de la Villa de La Almunia tome por sí o persona que la subdelege a nombre de dicho Administrador General y en el de S.M. la verdadera y Real posesión de todos y cada uno de los bienes y rentas pertenecientes a Don Martín de Garay vecino que fue de dicha Villa existentes en ella y Pueblos inmediatos que la tubiere, y ocupe los muebles y mobible que fuere suyo poniendo a continuación de este despacho las diligencias practicadas que la acrediten estendidas en pública forma, y ante el Escribano Real General tenga por combeniente o local de cada Pueblo, haciéndolo saber a los arrendadores administradores o colectores que existan en los mismos, haciendo una relación de lo que poseheen [en] el Reyno y que no entreguen a otro que al citado Administrador General, los productos o arrendamientos vencidos o*

*que vayan venciendo, bolbiéndolo todo original con las diligencias practicadas, pues así combiene al servicio de S.M.*

*Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil ochocientos nuebe . Luis Menche.*

**La Almunia de Doña Godina. 9 de Agosto de 1809**

***Cumplimiento***

*En la Villa de la Almunia de Doña Godina a nueve da Agosto de mil ochocientos nuebe, el señor Don Vicente Nabarro Alcalde Primero de la misma, en vista del antecedente Despacho del M.Il. Intendente General del presente Reyno, que por el correo de hoy ha recibido con fecha de veinte de Julio último, por ante mí el infrascripto Escribano Real de su Majestad, domiciliado en la propia villa,*

*Digo:*

*Se cumpla y execute puntualmente quanto se manda, y en su consecuencia para poder tomar la posehesión de todos los bienes sitios propios del señor Don Martín de Garay, se haga saber a los Arrendatarios de ellos, que lo han sido Ramón Calbo, y Mariano Martínez, den razón puntual y exacta con su situación y confrontaciones . Y por lo que hace a los muebles que son pocos por ser notorio haber perecido todos los de algún valor en el saqueo que experimentó esta Villa la noche del veinte y seis de Nobiembre último y días siguientes por las muchas tropas francesas transeúntes por ella, se haga embargo y secuestro de los mismos y asegurados en el modo posible, se nombre una Persona que en calidad de Depositario se entregue de ellos, y lo será Martín Sánchez Administrador de Rentas Reales en esta Villa, vajo la obligación correspondiente. Y por esto así los probeheyo y firmo, de que doy fee.*

*Don Vicente Navarro. Ante mí, Pedro Zetina.*

***Notificación a los arrendatarios Mariano Martínez y Ramón Calbo***

*En esta villa el propio día nuebe de Agosto del corriente año Yo el Escribano notifiqué e hice saber por lo que a sí toca, el auto de cumplimiento que antecede a Mariano Martínez y Ramón Calbo Arrendatarios que han sido por algunos años y finado en el próximo pasado, de los bienes del señor Don Martín de Garay, en sus personas de que doy fe. Zetina .*

**La Almunia de Doña Godina. 10 de Agosto de 1809**

***Sequestro y embargo de los bienes muebles***

*En la Villa de la Almunia a diez de Agosto de mil ochocientos nueve, el señor Don Vicente Nabarro Alcalde, a consecuencia de lo mandado y asistido de mí el escribano, se constituyó en la casa del señor Don Martín de Garay y como pertenecientes a este secuestro y embargo, los bienes muebles únicos que se hallan infrascriptos y siguientes. Una Papelera con sus calages, y cabezalera de cristales, la qual está bastante estropeada y le faltan algunas piezas. Otra idem vieja color de nogal claro cumplido y otra también de color de nogal que igualmente faltan algunas piezas. Un estante de madera. Un Armario grande de lo mismo. Otro estante con siete tomos del Zurita Anales de Aragón, su autor Dormer. Otro también Anales de Aragón, su autor Leonardo de Argensola. Dos tomos de la Ripa Corona Real del Pirineo. Seis cornucopias rotas doradas, las dos sin cristales. Doce sillas de Aneas dadas de azul viejas, y un camapé correspondiente muy roto. Una mesa de Pino con dos cajoncitos.*

*Quatro sillas de Moscobia forradas con terciopelo carmesí viejas. Dos Bancos de respaldo de nogal, el uno roto y le falta un pie. Diez y ocho sillas de aneas con brazos bastante usadas, y un camapé roto color de chocolate. Una mesa dada de color con su filete dorado y una pieza jaspeada. Dos catres. Quince sillas y dos camapées blancos con asientos de lana tela encarnada. Una mesa de rincón. Un quadro de la Virgen del Pilar de Talla. Quatro sillas amarillas de aneas con brazos. Una mesa de nogal mediana. Una mesa redonda en dos piezas dada de color con filete dorado. Unas sacras del oratorio. Dos quadritos el uno de San Esteban y el otro de San Carlos con Niño Jesús. Un misal con su atril y un platillo de Peltre.*

*Cuyos bienes en su mayor parte ocupa y tiene para su uso el caballero Comandante de las Armas de esta Plaza que se halla en dicha casa, y todos los demás por ahora quedan cerrados en un quarto o habitación de que no hace uso dicho caballero Comandante donde por el presente quedan seguros hasta que pueda disponerse la entrega de todos conforme a lo mandado al Administrador de Rentas Martín Sanchez, el qual se ha encargado de la Llabe de dicho quarto donde quedan algunos de los indicados muebles. Todo lo que así secuestrado de acuerdo de dicho Señor Alcalde formatizo con la presente diligencia que firma conmigo, de que certifico.*

*Navarro Alcalde. Ante mí Pedro Zetina.*

***Diligencia***

*Doy fee Yo el Escribano que los Arrendatarios que han sido de todos lo bienes de la casa del señor Don Martín de Garay por algunos años, y que finaron en el próximo pasado, han dado razón de consistir éstos única y precisamente en los que comprenden las diligencias subsiguientes de posehesión.*

*Y para que así conste lo acredito y firmo. Zetina.*

**La Almunia. 11 de Agosto de 1809**

***Posehesión de los Olibares***

*En la Villa de la Almunia a once de Agosto de mil ochocientos nuebe, el señor Don Vicente Nabarro Alcalde Primero en execución de lo mandado, asistido de mí el Escribano pasó a:*

*1.- Un olibar sito en el Fosal término de esta Villa confrontante con otro de Don Miguel Franco, acequia nueba y Camino de Calatayud, y estando en él a nombre de Su Magestad Católica ( que Dios guarde) tomó la verdadera y Real Posehesión de mismo, que en señal de ello se paseó, cortó algunas ramas, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos denotantes para posehesión públicamente, y sin contradic[c]ión de persona alguna.*

*2.- A seguida se constituyó en otro en dicha partida llamado el Oyo confronta con Don Manuel Juan y estando en él, a nombre también de su Majestad, tomó su posehesión pacífica y en señal de verdadera arrancó yerbas, cortó ramas, tiró piedras, e hizo otros actos manifestantes la misma.*

*3.- Succesivamente pasó a otro olibar llamado de Cachara en la propia partida del Fosal que confina con Don Juan Estaxe, y Don Francisco Perpiñán, y estando en él a nombre de S.M. tomó su posehesión Real y en señal de verdadera, se paseó , arrancó yerbas, tiró piedras, cortó alguna ramita, e hizo otros actos denotantes la misma.*

*4.- Y a continuación se constituyó en otro olibar sito en el mismo término y camino de Ricla confrontante con éste y olibar de Mariano Texedor y acequia nueba, y estando en él a nombre de S.M. tomó su posehesión Real, que en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, cortó algunas ramas, e hizo otros actos que la denotaban.*

*5.- Y en seguida pasó a otro olibar en dicho camino de Ricla, confrontante con él y campo de Don Joaquín Ximénez, del qual a nombre de S.M. tomó la posehesión Real y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, cortó algunas ramitas, tiró piedras, e hizo otros actos manifestantes la misma públicamente y sin contradicción de persona alguna.*

*6.- A continuación pasó a otro olibar en el camino del Molino confrontante con otro de Don Miguel Franco y Huerta del mismo, y estando en él a nombre de S.M. tomó su posehesión Real y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, cortó algunas ramas, e hizo otros actos denotantes dicha posehesión.*

*7.- En seguida de lo qual tomó la de otro en el propio camino del Molino confinante con acequia nueba y olibar de Don Miguel Franco, y esto a nombre de S.M. públicamente y aciendo los actos que lo denotaban.*

*8.- Acto continuo pasó a un olibar en el camino de Calatayud confinante con éste, la acequia nueba y camino de Ricla, del qual tomó la posehesión Real a nombre de S.M. y en señal de verdadera se paseó, cortó algunas ramas e hizo otros actos manifestantes la misma públicamente y sin ninguna contradicción.*

*9.- Succesivamente pasó a otro olibar en Carreral Tañería, que confronta con otros de Don Josef Almudebar, de Don Miguel Nabarro y camino, y estando en él a nombre de S. M. tomó su posehesión Real quieta y pacíficamente haciendo todos los actos que lo denotan.*

*10.- Y en seguida se constituyó en otro olibar en Carrera la Ilera confrontante con la viuda de Don Antonio Gutiérrez y camino, y estando en él tomó a nombre de S.M. la posehesión Real y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas cortó algunas ramas, e hizo otros actos denotantes la misma.*

*11.- En seguida se pasó a otro olibar en dicha Carrera la Ilera confinante con ésta y acequia nueba, del qual tomó en igual forma su posehesión Real en las mismas circunstancias que los anteriores.*

*12.- Y por último la tomó también de otro olibar en Carrera Ubones, confinante con Don Manuel Juan, acequia nueba y camino, y a nombre de S.M. se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos denotantes la Real, corporal, y actual que tomó públicamente y sin contradicción de persona alguna, siendo a todo ello presentes por testigos Antonio López y Santos Gil vecinos de esta Villa de la Almunia, firmo el Señor Alcalde con mí el escribano, de todo lo qual doy feé.*

*Navarro Alcalde. Ante mi Pedro Zetina*

**La Almunia. 12 de Agosto de 1809**

***Posehesión de las Viñas***

*En la Villa de la Almunia a doce de Agosto de mil ochocientos nuebe El referido Señor Alcalde en conformidad de lo mandado por el Caballero Intendente del Reyno en su Despacho que motiba estas diligencias, acompañado de mi el escribano, se constituyó en las viñas siguientes:*

*1.- Una en la partida del Xinestar termino de dicha Villa confrontante con Don Miguel Nabarro, y acequia del Griu.*

*2.- Otra en la misma partida confinante con campo de Don Antonio Losancos y viña de Don Miguel Contín.*

*3.- Otra en la propia partida que confina con campo de Don Juan Estaxe y viña de la Viuda de Don Fernando Juan.*

*4.- Otra en dicha partida, confronta con viñas de Don Alexandro Algora y Viuda de Don Fernando Juan.*

*5.- Otra en la citada partida confrontante con Don Mariano Rodenas y acequia de Griu.*

*6.- Otra en dicho Xinestar confrontante con yermo de Molina, viña de Don Manuel Generes y acequia de Griu.*

*7.- Otra en la citada partida que confronta con yermo de Don Miguel Serón y viña de Don Antonio Losancos.*

*8.- Un plantado viña en dicho Xinestar confrontante con otra de Don Antonio Losancos y acequia de Griu.*

*9.- Una viña en la partida del Pozuelo, confrontando con otra de Pedro Casao y cerrado olibar de Don Pedro Zetina.*

*10.- Otra viña en dicha partida confornte con Don Vicente Nabarro y camino de Alfamen.*

*11.- Otra también en el Pozuelo confrontante con Don Joaquín Ximénez y dicho camino de Alfamen.*

*12.- Otra en el mismo Pozuelo confronta con viñas de la Viuda de Don Mariano Serón y de Martín Sánchez.*

*13.- Y otra en el Romeral, que confina con viñas de Don Miguel Franco y Don Manuel Juan, y estando en todas y cada una de dichas trece viñas su merced el citado Señor Alcalde a nombre de su Magestad tomó la posehesión Real de las mismas respectibamente, y en señal de verdadera arrancó yerbas, tiró piedras, cortó algunas ojas de sus sarmientos, e hizo en todas y cada una otros actos y cosas denotantes dicha posehesión que tomó públicamente y sin contradicción de persona alguna, siendo a ello presentes por testigos Antonio López y Bernardino Guerrero, vecinos de dicha Villa de la Almunia, firmo el Señor Alcalde con mi el escribano, de todo lo que doy feé.*

*Navarro Alcalde. Ante mí Pedro Zetina.*

**La Almunia. 13 de Agosto de 1809**

***Posehesión de los Campos de Tierra Blanca***

*En la Villa de la Almunia a trece de Agosto del corriente año, el Señor Don Vicente Nabarro Alcalde, cumpliendo con lo mandado y acompañado de mí el escribano se constituyó en*

*1.- Un campo sito en Carrera Almonacín término de esta dicha Villa, confrontante con otro de Don Joaquín Ximénez dicha Carrera y la de la Ilera, y estando en él a nombre de su Magestad Cathólica ( que Dios guarde ) tomó la Real y pacífica posehesión, y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos denotantes la misma públicamente y sin contradicción alguna.*

*2.- A seguida de lo qual pasó a otro campo en dicho término y partida de Miraflores, confrontante con Don Miguel Nabarro, camino de en medio y acequia nueba, y estando en él tomó su Real y pacífica posehesión que en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos que lo manifestaban públicamente y sin ninguna contradicción, también a nombre de su Magestad Católica.*

*3.- Succesibamente se constituyó en otro campo en el propio término al camino de en medio con que confronta y con Brazal de las Gatardas, y estando en él tomo en dicho nombre su pacífica y Real posehesión y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos denotantes la misma públicamente y sin contradicción de persona alguna.*

*4.- Acto continuo pasó a un campo en el Plano partida y término de esta Villa, confinante con Don Josef del Campo y Brazal de la Naba y estando en él tomó a nombre de Su Majestad, la Real y pacífica posehesión públicamente y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos que la denotaban.*

*5.- En seguida pasó a otro campo en dicha partida del Plano confrontante con Mariano Martínez y camino de Muel y estando en él a nombre de su Magestad Cathólica tomó su Real y pacífica posehesión, y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos que lo denotaban.*

*6.- Y a su continuación se constituyó en otro campo en la misma partida del Plano confrontante con Brazal del Sisallar, y estando en él a nombre de S.M.C., tomó la Real y pacífica posehesión, y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos manifestantes la misma. Siendo a todo ello presentes por testigos Antonio López y Josef Guerrero menor vecinos de dicha Villa, firmó el Señor Alcalde con mí el escribano, de que doy feé.*

*Navarro Alcalde. Ante mí Pedro Zetina.*

**La Almunia. 14 de Agosto de 1809**

***Continuación de Posehesión de los Campos***

*En la Villa de la Almunia a catorce de Agosto del corriente año. El mismo Señor Alcalde en continuación de las diligencias mandadas practicar en el Despacho que ba por cabeza de este Expediente, asistido de mí el escribano, se constituyó en:*

*1.- Un campo situado en la Naba, partida y término de esta dicha Villa, confrontante con otro de Don Juan Estaxe y la Zeycuela y estando en él, a nombre de su Magestad Cathólica, tomó la Real y pacífica posehesión públicamente y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos denotantes la misma sin contradicción de persona alguna.*

*2.- Succesivamente pasó a otro campo en dicha partida de la Naba confrontante también con Don Juan Estaxe y camino de Muel, y estando en él a nombre de Su Magestad tomó la Real y pacífica posehesión y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, e hizo otros actos que la denotaban.*

*3.- Acto continuo pasó a otro campo en la misma partida de la Naba, que confronta con Valero López y Rasa del Cantil, y estando en él tomo la Real y pacífica posehesión a nombre de S.M. y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos manifestantes la misma.*

*4.- Y en su seguida pasó a otro campo en dicho término al Rincón de la Naba que confina con Simón García y acequia nueba, y estando en él a nombre de su Magestad tomó la posehesión Real y pacífica, y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos que la manifestaban.*

*5.- En su continuación se constituyó en otro campo sito en el Plano, partida y término de esta Villa de la Almunia, confrontante con Don Miguel Franco y Don Gaspar del Campo, y estando en él a nombre de S. M. tomó Real y pacífica posehesión y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos denotantes la misma.*

*6.- Y por último pasó a otro campo en el propio término y partida llamada de Agra, que confronta con el Río Xalón y Acequia de la Hermandad, y estando en él a nombre de S. M. tomó la posehesión Real y pacífica y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos que la denotaban públicamente y sin contradicción de persona alguna. Siendo a todo presentes por testigos Miguel La justicia Gil, y Santos Gil, vecinos de la citada Villa, firmó el Señor Alcalde con mí el escribano, de que doy feé.*

*Navarro Alcalde. Ante mi Pedro Zetina.*

**La Almunia. 15 de Agosto de 1809**

***Notificación al Sobrestante y Colector Joseph Arciaga***

*En la Villa de La Almunia a quince de Agosto del corriente año: Yo el infrascripto escribano ante el Señor Alcalde Don Vicente Nabarro teniendo presente a Josef Arciaga, sobrestante de la casa del señor Don Martín Garay y colector de sus rentas por ausencia del Administrador Don Josef Tornells, y aún Arrendador de*

*algunos de los bienes del mismo, le notifiqué e hice saber el contenido del Despacho que ba por cabeza de estas diligencias, en su persona y por lo que a sí toca de que quedó enterado, y en su virtud prometió no entregar a otro que al Administrador General de rentas Reales, ni que los Arrendatarios entregarán los productos o arrendamientos de todos los bienes que posehe en la presente villa y sus términos, y no en otros de este Reyno.*

*No firmó por no saber, de que doy feé. Pedro Zetina.*

**La Almunia. 17 de Agosto de 1809**

***Continuación de las diligencias de posehesión de los Campos***

*En la Villa de la Almunia a diez y siete del corriente mes de Agosto, el referido Alcalde asistido de mí el escribano en continuación de las diligencias de posehesión de los campos de Don Martín Garay, se constituyó en:*

*1.- Uno situado en los términos de la misma y partida llamada Las Sabraguas, confrontante con Río mediano y campo de Mariano Texedor y estando en él a nombre de S.M.C., tomó su pacífica y Real posehesión y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos denotantes la misma públicamente y sin contradicción de persona alguna.*

*2.- A su seguida pasó a otro campo en la partida del Agra confrontante con otro de Don Alejo Romeo y acequia del Rey, y estando en él a nombre de S. M. tomó la Real y pacífica posehesión y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos que la denotaban.*

*3.- Succesibamente pasó a otro campo sito en el propio término de la Almunia y partida del Capucho confrontante con herederos de Don Miguel Ortubia y acequia del Rey, y estando en él tomó la pacífica y Real posehesión a nombre de S. M. y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos que la manifestaban.*

*4.- Incontinenti pasó a otro campo sito en las tablas del Galgo, que confina con otro de combento de Monjas de Sta. Inés, y estando en él a nombre de S.M. tomó la Real y pacífica posehesión y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras e hizo otros actos denotantes la misma.*

*5.- Inmediatamente pasó a otro campo sito en dicho término, y partida de los Ribazos que confina con Estacada de Don Joaquín Peyrona, de Ricla y Brazal de Puirredondo y estando en él a nombre de S.M. tomó la Real y pacífica posehesión públicamente y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos que la manifestaban.*

*6.- Y sin dilación pasó a otro campo en Canoba término de esta Villa de la Almunia, confrontante con camino y Mojón de Ricla y estando en él tomó la pacífica y Real posehesión a nombre de S.M. y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos denotantes la misma.*

*7.- En seguida pasó a otro campo en dicho término a los Peynes de Carrera de Ricla que confronta con Don Antonio Losancos y acequia vieja, y estando en él a nombre de S. M. tomó la Real y pacífica posehesión y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras e hizo otros actos que la denotaban.*

*8.- Y últimamente pasó a otro campo en dicho término llamado también los Peynes de Carrera Ricla, confrontante con acequia vieja y Brazal de Larona, y estando en él a nombre de S. M. tomó la Real y pacífica posehesión, y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos denotantes la misma públicamente y sin contradicción de persona alguna, siendo a todo presentes por testigos Francisco Monteagudo y Francisco Calabria, vecinos de dicha villa, firmo el Señor Alcalde con mí el escribano, de todo lo qual doy feé.*

*Navarro Alcalde. Ante mí Pedro Zetina.*

**La Almunia. 18 de Agosto de 1809**

***Continuación de posehesión de los Campos***

*En la villa de la Almunia a diez y ocho del corriente mes de Agosto. El enunciado Señor Alcalde continuando con la posehesión de los campos del Señor Don Martín de Garay acompañado de mí el escribano se constituyó en:*

*1.- Uno sito en la partida de Larona término de la presente villa, que confronta con otro de Don Basilio Gil, y estando en él a nombre de S. M. tomó la Real y pacífica posehesión, y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos denotantes la misma.*

*2.- Succesibamente pasó a otro campo sito en dicho término y partida, confrontante con Don Ignacio Sigüenza y viuda de Don Fernando Juan y estando en él tomó la posehesión Real y pacífica a nombre de su Magestad y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras e hizo otros actos que la manifestaban.*

*3.- En seguida pasó a otro campo sito en Carrera Ricla término de la Almunia, confrontante con Don Ignacio Sigüenza y camino, y estando en él a nombre de S. M. tomó la pacífica y Real posehesión, y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, e hizo otros actos denotantes la misma.*

*4.- Incontinenti pasó a otro en dicho término y partida, confrontante con acequia vieja, Brazal de Sayas y camino, y estando en él tomó la Real y pacífica posehesión a nombre de S. M. y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos que la manifestaban.*

*5.- Acto continuo pasó a otro campo sito debajo de San Juan partida y término de esta villa, que confina con otros de Don Miguel Franco, y estando en él a nombre de su Magestad tomó la Real y pacífica posehesión, y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos que la denotaban.*

*6.- A seguida pasó a otro sito en los mismo términos y partida llamada Carrera Cabañas, que confronta con campos de Don Miguel Franco y camino y estando en él tomó la Real y pacífica posehesión a nombre de S. M. y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras e hizo otros actos manifestantes la misma.*

*7.- Y succesibamente pasó a otro campo en el propio término y partida, confinante con camino de Carrera Cabañas, y estando en él a nombre de S. M. tomó la posehesión pacífica y Real, y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos que la denotaban.*

*8.- Y a su continuación pasó a otro campo sito en la carretera debajo de San Miguel confrontante con Don Manuel Juan, Doña Angela Cuchara y Brazal ondo, y estando en él tomó la Real y pacífica posehesión a nombre de S. M. y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos denotantes la misma.*

*9.- Y últimamente pasó a otro sito en estos términos y partida llamada la Puerta de Calatayud, que confronta con Don Manuel Juan y Don Miguel Franco, y estando en él a nombre de S.M. tomó la Real y pacífica posehesión públicamente y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras e hizo otros actos que la manifestaban sin contradicción de persona alguna siendo a todo presentes por testigos Antonio López y Santos Gil, firmo el Señor Alcalde, con mí el escribano de que doy feé.*

*Navarro Alcalde. Ante mí Pedro Zetina.*

**La Almunia. 19 de Agosto de 1809**

***Continuación de posehesión de los Campos***

*En la villa de la Almunia a diez y nuebe de Agosto del corriente año. El mismo Señor Alcalde en continuación de la posehesión de los campos del Señor Don Martín Garay, acompañado de mí el escribano pasó a:*

*1.- Uno sito en los términos de la presente al Mojón de Ricla con que confronta y con campo de Don Joaquín Ximénez, y estando en él a nombre de S.M.C., tomó la posehesión Real y pacífica y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos denotantes la misma.*

*2.- A seguida pasó a otro campo sito en dicho término y partida de Molino de Canoba al Mojón de Ricla confrontante con éste y campo que fue de Beneficio que posehe Don Josef Larrea, y estando en él a nombre de S.M. tomó la Real y pacífica posesión, y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras e hizo otros actos que la manifestaban.*

*3.- Acto continuo pasó a otro campo en este dicho término y partida llamada el Brazal de la Noguera, confrontante con Don Miguel Franco y dicho Brazal, y estando en él tomó la pacífica y Real posehesión a nombre de S. M. y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos que la denotaban.*

*4.- Incontinenti pasó a otro campo sito en las tablas de en medio, partida y término de esta Villa, que confronta con Brazal ondo y campo de Francisco Urtado, y estando en él, a nombre de S.M., tomó la Real y pacífica posehesión y en señal de verdadera, se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos denotantes la misma.*

*5.- Incontinenti pasó a otro campo sito en dicho término y partida de los Quiñones confrontante con Don Francisco Perpiñán y acequia vieja, y estando en él, tomó la pacífica y Real posehesión a nombre de S.M., y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos que la manifestaban.*

*6.- Acto continuo pasó a otro campo en el Puente de las Heras, partida y término de esta villa de la Almunia, confrontante con Hera de Don Josef Molina y Camino de Longares, y estando en él, a nombre de S. M., tomó la posehesión Real y pacífica, y en señal de verdadera, se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos que la denotaban.*

*7.- Y por último se constituyó en otro campo próximo al anterior, que confina con la viuda de Don Fernando Juan y Brazal de las Heras, y estando en él, a nombre de S.M., tomó la Real y pacífica posehesión públicamente, y en señal de verdadera se paseó, arrancó yerbas, tiró piedras, e hizo otros actos denotantes la misma, sin contradicción de persona alguna, siendo a todo presentes por testigos Francisco Monteagudo, y Francisco Calabria vecinos de la expresada villa, firmo el Señor Alcalde, de que doy fee.*

*Navarro, Alcalde. Ante mi Pedro Zetina.*

**La Almunia. 21 de Agosto de 1809**

***Posehesión de las Casas***

*En la villa de la Almunia a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos nuebe. El señor Don Vicente Nabarro Alcalde, cumpliendo con lo que se halla mandado acompañado de mí el escribano, se constituye en*

*1.- La casa que fue de habitación de señor Don Martín de Garay que hoy la habita en parte el Sobrestante Josef Arciaga y en lo demás el caballero Comandante de esta Plaza, la qual está sita en la calle de la Puerta de Calatayud, confrontante con otra de herederos de Manuel Hurtado, la que luego se dirá, y por los corrales con la Iglesia Parroquial y calle del Quartel, y estando en ella a nombre de S.M.C. tomó la*

*Real y pacífica posehesión y en señal de verdadera se paseó, abrió, y cerró algunas puertas, e hizo otros actos que lo denotaban públicamente y sin ninguna contradicción.*

*2.- Luego pasó a otra casa contigua que la habita Juan Antonio Ximeno, confronta con la principal, Plaza de la Iglesia y calle de la Puerta de Calatayud, y estando en ella a nombre de S. M. tomó la posehesión Real y pacífica, y en señal de verdadera se paseó, abrió y cerró sus puertas y ventanas, e hizo otros actos que la denotaban.*

*3.- A seguida pasó a otra casa en la misma calle de la Puerta de Calatayud, confrontante con otra de Ramón Calbo y esquina de la calle del Quartel que la habita la viuda de Antonio Gil, y estando en ella a nombre de S. M. tomó la posehesión pacífica y Real, y en señal de verdadera se paseó, abrió sus puertas e hizo otros actos denotantes la misma .*

*4.- Seguidamente pasó a otra casa sita en la misma calle que ha sido y sirbe en la actualidad de mesón que habita Ignacia García, muger de Manuel Sangrós, confrontante con la de herederos de Thomás Argiles, Quartel de Caballería y Puerta de Calatayud, y estando en ella a nombre de S.M. tomó la Real y pacífica posehesión, y en señal de verdadera se paseó, abrió y cerró sus puertas y ventanas, e hizo otros actos que la denotaban.*

*5.- Incontinenti pasó a otra casa sita en la calle del Quartel, confrontante con otra de Manuel Serrano y con Puerta falsa de la casa principal, que habita[ba] antes Josef Arciaga, y estando en ella tomó la Real y pacífica posehesión a nombre de S.M. y en señal de verdadera se paseó, abrió y cerró sus puertas, e hizo otros actos denotantes la misma. Y aunque pasó a otras dos casas contiguas en la misma calle del Quartel confrontantes entre sí y juntas con casa de Don Miguel Franco y esquina de dicha calle, no pudo tomarse posehesión de ellas por estar tabicadas a causa de haber arrancado y quemado sus puertas de calle y aún las ventanas las tropas francesas en la pasa que hizo por esta Villa el mes de Nobiembre último.*

*De todo lo qual fueron presentes por testigos Manuel Martínez y Mariano Lahoz de esta vecindad y firmo el Señor Alcalde de que doy feé.*

*Navarro Alcalde. Ante mi Pedro Zetina.*

***Diligencia***

*Doy feé yo el Escribano, que aunque se ha procurado inquirir si el señor Don Martín de Garay posehía algunos otros bienes en esta villa y fuera, no se ha aberiguado ni se tiene noticia de más que los resultibos de las anteriores diligencias y para que así conste lo acredito con la presente que firmo. Zetina*

**La Almunia. 29 de Agosto de 1809**

***Auto***

*Debuélbase el Despacho con las diligencias a su virtud practicadas que le subsiguen al M.I.S. Intendente General del Reyno como por el mismo se prebiene, y esto con la primera oportunidad y persona de satisfacción.*

*Lo mando el Señor Don Vicente Nabarro Alcalde Primero de la villa de la Almunia, en ella a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos nuebe y lo firmo, de que doy feé.*

*Vicente Navarro Alcalde. Ante mí Pedro Zetina.*

***Diligencia***

*En la ciudad de Zaragoza a seis de octubre de mil ochocientos nuebe, se entregó este expediente en el estado en que ocupa por Don Cristóbal Uzeada,*

*Administrador de Rentas Provinciales al Señor Don Mariano Burillo, Administrador Provincial de Bienes Nacionales.*

*Y para que conste de su mandato lo certifico en Zaragoza los expresados día mes y año [?] Gil de Borja. REYNADO DEL SEÑOR JOSE 1º, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.*

- **15 de julio, 1809. Sevilla**

**[Martín de Garay] al Ministro de Inglaterra** ( Copia )

*Muy Señor mío:*

*He dado cuenta a la Suprema Junta central y gubernativa del Reyno del contenido del oficio que se ha servido V.S. dirigirme con fecha de 11 del corriente acerca de la determinación de S.M. con respecto al señor Marqués de la Romana y enterado S.M. de quanto hace V.S. presente, me manda contestar a V.S. que qualquiera que sea el motivo que empeñe a V.S. a interesarse por este General, el Rey y la Junta en su Real nombre no ve más que una continuación de los buenos deseos que inspiran a V.S. por la causa que la España defiende tan justamente y apreciando S.M. las buenas intenciones de V.S., le da aquellas gracias que deben esperarse de un justo reconocimiento. Sin embargo cree S.M. oportuno el hacer a V.S. algunas reflexiones en apoyo de su determinación o resolución.*

*El motivo que obliga ahora a que el Marqués de la Romana, dexando el mando del Exército que se le ha confiado venga al centro del Gobierno a dirigir los negocios y dictar las providencias, es un objeto noble, público, y en virtud de una orden general que prescribe que todos los vocales en comisión hagan lo mismo. Es una orden que obliga a todos indistintamente, tan necesario en consideración y en vista del aumento que han tenido los negocios, como honorífico de parte de los que tienen que concurrir a tomar las riendas del Gobierno. Una excepción qualquiera que fuese, podría ser interpretada muy desventajosamente al Marqués. Los demás señores vocales de la Suprema Junta que están ausentes en comisión, han servido sus comisiones con igual aceptación, y sin embargo han mirado sus llamamientos bajo el verdadero aspecto que ellos tienen. Las relaciones que el Marqués de la Romana puede tener con el Gobierno Británico, la Junta se persuade muy bien que éstas serán como General de un Exército aliado de la Gran Bretaña y estas relaciones pueden bien ser continuadas por el General que mande aquel u otro Exército que se encuentre en igual caso, no pudiendo nunca imaginarse que las tiene como simple particular por lo incompatibles que éstas son, si se quiere hacer la metafísica distinción de un hombre privado y un hombre en empleo de la consideración del señor Marqués. Pero si a pesar de todas estas reflexiones se quisiese mirar la continuación del mando del Marqués como una gracia superior a la que han obtenido los demás de su clase, manifestando al Público ser el único de los vocales que esté ausente por privilegio, esta gracia no podría menos de ofender el amor propio de los demás y acarrear zelos y rivalidades.*

*V.S. tiene tantas pruevas de la adhesión de la Junta a su parecer y tantas del anhelo de prevenir sus deseos en todas ocasiones, que mirará la dificultad que encuentra de acceder por ahora a su solicitud como muy fundada y exenta de razones particulares que la compelan a no darle gusto. V.S. debe estar muy persuadido de que todos los vocales penetrados de los más finos sentimientos acia el Gobierno Británico y Persona de su Representante, nada pueden reusarles que sea compatible con la posibilidad de poderse hacer, siempre que no tenga consequencias. Los Vocales conocen la situación del País, carácter de los habitantes y circunstancias del día, para no acceder a que el señor Marqués dexe de venir a la Junta, aunque con el sentimiento de que V.S., que tanto interés toma en este asunto, no pueda ser servido en esta ocasión.*

*Todo lo que de Real orden manifiesto a V.S. en contestación a su citado oficio.*

*Tengo el honor de renovar a V.S. las veras de mi mayor aprecio y constantes deseos de servirle y obsequiarle y de que Dios guarde su vida...*

- **S.f. [julio 1809 ca.]**

**[Vicente Alcalá] Galiano a Martín de Garay**

*Nota*

*La posteridad no me acusará de falta de previsión, dixo buena parte al Senado conservador quando volvió victorioso de Austerlitz. Tenía razón, y es menester confesar que su previsión es mui larga y que es menester por lo mismo precaverse anticipadamente si es posible, contra ella. Con este objeto me ha parecido justo deber llamar la atención del Gobierno sobre el armisticio del Austria que traen los papeles Franceses según me han dicho, y también la Gazeta de Madrid.*

*Podrá ser falsa la noticia, pero yo la encuentro probable porque no pudiendo recibir el Austria los subsidios de la Inglaterra por la incomunicación en que se halla, podrá verse falta de medios para mantener sus Exércitos y obligada a ceder en algún modo. Sin dinero nada puede hacer ningún Gobierno.*

*Es prudente por lo mismo, adoptar desde luego las medidas oportunas para este caso. Hecho el armisticio y después la Paz, podrán los Franceses dentro de dos o tres meses reforzar fuertemente sus Exércitos ¿Qué medios puede haber para contra[r]restarlos?*

*Yo no insinúo otro sino el de despertar y acechar a la codicia Inglesa. Ofrecemos a la Inglaterra algunas ventajas como por exemplo que puedan comerciar directamente desde sus puertos con nuestras Islas de América con tal que nos ayuden real y constantemente con sus Exércitos para echar a los Franceses de la España.*

*Me explicaré:*

*La expedición que está pronta a salir de Inglaterra no puede realizar su objeto si el Austria hace la Paz. Venga a España, reúnase al Exército Inglés y obremos todos contra el enemigo sin las quisquillas o demoras perjudiciales que hasta aquí.*

*Con sesenta mil Ingleses y treinta mil Portugueses de pronto y efectivo socorro, podrá resistir a buena parte, respecto a que nosotros podremos poner dentro de dos o tres meses hasta 150 mil hombres de tropas regulares, trabajando con sistema y orden. El peligro es real y verdadero y no se debe perder momento en salvarlo.*

*Yo no podría negar en ceder las Filipinas a los Ingleses con tal que fuese de resultas de haber cumplido fielmente un tratado de auxilios qual el que dexo indicado.*

*Galiano indica estas especies a su amigo y favorecedor el señor Garay porque le parecen útiles y no dice otras muchas mas porque intelligenti [?].*

- **20 de julio, 1809.Londres**

**George Canning a Martín de Garay** (Reservada)(Original en inglés; traducción de Martín de Garay)

*Exmo. Señor:*

*Me afligiría más allá de toda expresión si pensase que fuese posible que V.E. podría imaginarse que yo hubiese olvidado las dos cartas que me hizo el honor de escribirme en marzo ( las que recibí en el siguiente mes) o que hubiese sido bastante insensible al valor de estas señales de la atención de V.E., para ser capaz de dexarlas sin acusar su recibo. La verdad es que muy poco después que llegaron estas cartas a mis manos (que no fue como digo hasta mediados de abril), se determinó enviar al Marqués de Wellesley a España, y por lo tanto resolví hacerle portador de mi respuesta a las cartas de V.E. Varias circunstancias y últimamente una enfermedad muy grave han retardado la salida del Lord Wellesley, pero la he aguardado tan*

*constantemente de semana en semana que no pensé que valía la pena de valerme de ningún conducto, hasta que viendo la fecha del recibo de las cartas de V.E. he hallado con turbación mía, que han estado tres meses en mi poder y que con la intención de hacer el mayor obsequio a V.E. en remitirle mi carta por mano del Lord Wellesley, he incurrido en el riesgo de parecer negligente y desagradecido. Aseguro a V.E. que tal apariencia es enteramente contradictoria de mis verdaderos sentimientos y que recibí las dos cartas de V.E. con la más sincera satisfacción y gratitud.*

*V.E. habrá sabido tanto por Mr. Frere como por el almirante Apodaca, lo bastante acerca de mis sentimientos y opinión con respecto a las cosas de España para estar persuadido que no eran necesarios los poderosos y convincentes argumentos que V.E. ha empleado para producir en mi ánimo un entero convencimiento de los honrados y rectos sentimientos del gobierno español y de la heroica constancia e inconquistable espíritu de la nación española. Confío en que cualquiera noticia que haya llegado a V.E. de cualquiera cosa que yo haya podido tener ocasión de declarar del modo más público, de lo que siento respecto a la causa de España y de lo que pienso del modo en que se ha afirmado y sostenido, habrá satisfecho suficientemente a V.E. que por más apreciables que me hayan sido sus cartas por los informes que contienen, y por las seguridades que me dan de la determinación de perseverar en la causa que su gobierno y pueblo han seguido tan noblemente hasta aquí, no eran necesarias (en cuanto a mí concierne) para el intento de vindicar o reconciliar. En mi concepto tratando de lo pasado, no había culpa que alegar ni la menor idea de injuria que desvanecer. La negativa de admitir una guarnición británica en Cádiz (pues quisiera pasar por encima de los acontecimientos de la precedente corta campaña) nunca se consideró aquí como una base de queja por más que haya podido ser de pesar. Las intenciones del gobierno británico parecen haber sido explicadas exactamente a V.E. por el almirante Apodaca, como no haber sido las de hacer una demanda formal, cuya negativa hubiera causado necesariamente una disminución de cordialidad, pero únicamente las de proponer un plan de cooperación útil en nuestro concepto a la causa común, pero sobre cuyo punto era perfectamente competente al gobierno español el ejecutar su propio juicio y su decisión y debía necesariamente proceder de principios y de circunstancias de las cuales nosotros no podíamos formar idea perfecta.*

*Nada puede ser más justo que las observaciones de V.E. acerca del influxo de opiniones públicas sobre las operaciones de un gobierno algo popular, pero especialmente en un estado de cosas tan crítico como era en el que se hallaba la Suprema Junta en la época en cuestión. La fuerza de la opinión pública se experimenta como V.E. debe saber bien, en las operaciones del gobierno de este país en un grado nada menor que en España. Pudiera suceder que mientras fuese el deber de un gobierno hacer la demanda ( o más bien proponer, porque no se hizo demanda alguna) cierta seguridad, como condición para la cooperación militar durante un cierto tiempo, pudiera ser el deber del otro gobierno (fundado en consideraciones precisamente de la misma naturaleza) el de renunciar a semejante cooperación más bien que admitir la condición sobre la cual se propuso. Y aún lejos de que la oferta o la negativa alterase ni la mutua buena opinión ni la recíproca buena voluntad de los dos gobiernos o de las dos naciones, pudiera suceder como tal vez sucedió en esta ocasión, que la conservación permanente de estos sentimientos fue bien consultada para no recibir en aquella época una guarnición británica en Cádiz y para retirar a lo menos por algún tiempo, los exércitos británicos de España. En estos dos casos no tengo duda, según lo que he sabido por V.E. que la opinión pública o los sentimientos públicos de los dos países entraron e influyeron materialmente en la determinación de sus respectivos gobiernos. La tolerancia que se manifestó por ambas partes en esta ocasión, ha enseñado sin duda a ambos gobiernos y al pueblo de ambos países a conocerse mejor que antes. Y tengo tan poca sospecha de que en los sucesivo en un momento de un caso inopinado se rehusaría o no sería llamada una guarnición británica a Cádiz, como V.E. puede tener de que no se hallaría pronto un exército*

*inglés a cooperar en ocasión oportuna (como en efecto está cooperando Sir Arthur Wellesley) con los exércitos de España. Si pues en cuanto a este punto no se halla en efecto diferencia de opinión entre nosotros, apenas es necesario que yo asegure a V.E. que estamos perfectamente de acuerdo sobre todos los demás puntos de que se trata en sus dos cartas.*

*No es ahora que debe V.E. conocer que jamás he desesperado de la causa de España, aún en los momentos en que las circunstancias parecían menos favorables y cuando (como V.E. observa con razón) en el concepto del vulgo, todo parecía perdido. Las personas que así discurrían no pensaban más que en exércitos, en batallas regulares y en limitados esfuerzos de un gobierno, siguiendo un objeto común con medios casuales. No se hacían cargo del carácter singular de la presente lucha ni de los medios peculiares y poderío que llaman la atención. Pensaban únicamente en táctica y política, olvidándose de los principios y sensaciones de la naturaleza humana, del ardor por la libertad, del odio a la larga opresión padecida y de la fuerza elástica e irresistible de una nación resuelta a sacudir un yugo extranjero y establecer su propia independencia.*

*Si me atreviera a criticar cualquiera cosa de las que se han hecho en España, tal vez manifestaría mis dudas de si se ha hecho bastante caso de estos medios y poder peculiares que la Providencia ha puesto en sus manos, de si no ha habido alguna aprehensión de las consecuencias de soltar el freno (como se dice) a toda la energía del pueblo contra el enemigo. Pero estas dudas manifiesto temerosamente y solo a V.E. en confianza, animado por el ejemplo de V.E. en escribirme, las cuales tan lejos de dejar existir en la mente de otros, he procurado reprimir y desvanecer cuando se ha hecho mención de ellas (como ha sucedido algunas veces) para abatir el entusiasmo que se ha tenido aquí en favor de la causa de España o para disuadir al gobierno de sostenerla con su asistencia, son dudas cuya solución debe depender de muchas circunstancias locales y consideraciones de las cuales no puedo estar informado, y son a todo evento sugeridas más bien para la consideración de V.E. que para ser tomadas como parte de los motivos de nuestra conducta hacia la España.*

*Por lo que respecta a los socorros que debe prestar este país a la España, confío en que en todos los artículos de urgente necesidad, armas, vestuarios etc. etc. no se ha manifestado la menor disposición mezquina de nuestra parte. En cuanto a armas para más del número que se ha enviado, ya hay una dificultad real que me temo no he llegado enteramente a imprimir en el ánimo del señor Cevallos ni en el del almirante Apodaca. Pero esta dificultad se ha aumentado en sumo grado desde la primera ocasión que tuve de manifestarla a V.E., por una causa que no puede dejar de serle satisfactoria (sean cuales fueren los efectos) y es la de las demandas que nos llegan y se puede creer llegarán diariamente del norte de Alemania. Cuando V.E. se haga cargo de que en ninguna guerra anterior la Gran Bretaña ha dado fusiles ni aún para su propio consumo ni para armar sus fuerzas comparativamente limitadas y que en la presente guerra hemos socorrido alternativamente con armas a casi todo el continente, a la Rusia, Prusia, Suecia, Portugal, Sicilia y España cuando al mismo tiempo nuestros establecimientos militares son seis veces más de lo que eran antes, no menospreciará V.E. los esfuerzos que hemos hecho para corresponder a las demandas de España hasta cuanto hemos podido hacerlo.*

*Por lo que respecta a medios pecuniarios por el feliz giro que han tomado las cosas, Vms. vienen a ser ahora nuestros banqueros, pues sin socorros en plata nos sería absolutamente imposible pasar adelante, no quiero decir con nuestros propios gastos interiores, sino con nuestros socorros a potencias extrangeras.*

*Faltan absolutamente los medios de hacer remesas al continente. Sin embargo hemos hallado camino para Austria con el socorro que ha sido posible conducir y confío que en cambio el Austria nos abrirá el continente con los felices sucesos de sus armas. A todo evento, una diversión muy poderosa era el objeto de los más vivos anhelos de V.E. y se ha efectuado a favor de la España, y confío y espero que la España se habrá aprovechado plenamente de la ventaja del intervalo que así se le ha*

*proporcionado. Una prueba suficiente de que al mismo tiempo que ayudamos a los esfuerzos de otras potencias, no dejamos por nuestra parte de hacer nuestras operaciones militares separadamente, es el armamento, cuyo destino habrá manifestado Mr. Frere o Lord Wellesely manifestará a V.E., se halla ya pronto para salir y su objeto es el de dar un golpe dirigido no menos contra el orgullo que contra el poder de Buonaparte, cuyos efectos morales en Francia si suceden reveses a sus armas en otras partes o aún sucesos iguales, serán más importantes que sus ventajas militares. Confío en que la execución de esta empresa no ocupará tanto tiempo que impida operaciones ulteriores. En cuanto al punto donde puedan dirigirse éstas con mayor ventaja, dependerá del estado comparativo de las circunstancias en las diferentes partes de Europa a aquella época. Es posible que se abra el norte. Tenemos ya en la península un ejército mayor del que hemos tenido en ninguna época del año pasado, casi tan grande como el que jamás ha enviado este país a campaña, y conducido por un comandante cuyo talento es aún mayor que su reputación y cuya capacidad, estoy persuadido, se hallará más poderosa a medida que se vaya ensanchando la esfera en que pueda exercitarla. A un hombre, que yo además me debería alegrar al ver renovada la oferta la cual su Excelencia me informa estuvo por hacerse el pasado año a otro, en cuya aptitud tal vez yo personalmente no tenía tanta confianza.*

*Pero ya es tiempo de concluir esta larga carta. Así lo executo pidiendo a V.E. como la mejor prueba de no haberle sido desagradable, que me continúe la correspondencia privada que me ha hecho el honor de empezar y que al mismo tiempo que ha dado V.E. crédito a todo el interés que siento por la causa de su valerosa nación, dé V.E. igual crédito a la confianza que pongo en su talento y probidad, y en aquel recíproco interés de parte de V.E. por el honor y los intereses de la Gran Bretaña, que no pueden menos de resultar de la feliz unión de nuestros dos países.*

*Con estos sentimientos y los del más alto respeto y estimación personal tengo el honor de ser, señor, de V.E. el más sincero y fiel servidor.*

- **22 de julio, 1809. Sevilla**

**Real decreto de la Junta Central de abolición del impuesto del personal en Cataluña** (Impreso)

*Para excitar y sostener a los esforzados Catalanes en la heroyca resistencia que están por todas partes haciendo al enemigo y principalmente para dirigir sus esfuerzos a la conservación de la benemérita Gerona, no ha muchos días que el Gobierno declaró por un Decreto libres del Personal a todos los naturales del Principado que hagan el servicio activo de campaña mientras dure la guerra con la Francia. La limitación de esta gracia, dispensada solamente a estos activos patriotas, era consiguiente a la situación de las cosas y a los avisos que tenía la Junta. Mas las noticias que después se han recibido de aquella Provincia, al paso que llenan de satisfacción y contento a todos los buenos ciudadanos, persuaden y convencen que la gracia debe ser general pues que es general el mérito y los servicios. No hay en Cataluña diferencia de personas, todos son soldados en los campos, en los caminos, en los lugares, en las ciudades ocupadas por el enemigo. Por donde quiera, los Catalanes manifiestan un odio interminable a los Franceses, un zelo inextinguible por la Patria, una lealtad a toda prueba hacia Fernando.*

*El Monjuich de Gerona con tres brechas abiertas y asaltado cinco veces en dos horas, rechaza valerosamente a sus agresores que se ponen en fuga vergonzosa dexando el suelo cubierto de armas y cadáveres. Los víveres, las municiones, los comboyes franceses caen en poder de los valientes partidarios que cubren todo aquel suelo, y en las ciudades y pueblos donde la superioridad de sus armas y aún más que*

*ellas su pérfida alevosía, tiene puesta la señal del cautiverio, las casas y los muros son los que están cautivos, no los corazones que a cada momento exalan su lealtad en demostraciones las más enérgicas y las más heroycas.*

*No han degenerado no, los valientes Catalanes, la misma sangre corre por sus venas que corría en las de sus mayores, el mismo rencor los anima contra esa nación detestable, conjurada en merecerlo a fuerza de injusticias y atrocidades que se suceden de una edad en otra, siendo todavía más insignes en ellas los nietos que los abuelos.*

*Una Provincia pues tan universalmente benemérita de la Patria, no admite diferencia alguna entre sus hijos respecto de la gracia anteriormente dispensada. Todos son acreedores de ella, mucho más quando se refiere a una contribución todavía más odiosa en su forma que gravosa en su esencia, y que siendo por todas consideraciones personal, presenta más el aspecto de una servidumbre degradante para los infelices que la pagan que un recurso para el Estado que la percibe.*

*Movida de estas justas consideraciones, la Junta Suprema Gubernativa del Reyno que abraza ansiosamente todas las ocasiones de aliviar a los pueblos de sus cargas y recompensar abundantemente los servicios que se hacen a la Patria, a pesar de la estrechez y urgencia en que esta guerra ruinosa tiene sumido el Estado, ha determinado a nombre del Rey nuestro Señor Don Fernando VII, suprimir de una vez este género de impuesto, librando de semejante señal de esclavitud a una Provincia cuyos habitantes son todos leales, libres y valientes. Con este objeto ha decretado lo que sigue:*

*1º.- Que quede para siempre abolida la contribución del Personal en Cataluña.*

*2º.-Que este Decreto se comunique a quien corresponda para su debida execución y se imprima, publique y circule en la forma acostumbrada a fin de que sirva de satisfacción a los fieles Catalanes y de estímulo y exemplo a las demás Provincias.*

*Tendréislo entendido y dispondréis lo conveniente para su cumplimiento.*

*El Marqués de Astorga, Presidente… a Don Martín de Garay.*

*Cuyo Real Decreto comunico a V. para si inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.*

*Dios guarde…*

- **31 de julio, 1809. Pera**

**Juan Jabat a Martín de Garay**

*Amigo y Señor:*

*De Malta escribí a Vm. que en todo Junio le daría cuenta de mi comisión de Constantinopla porque según las ideas que se me dieron allí, no creí encontrar los obstáculos que he tocado en la Puerta y explico en la de oficio.*

*La Legación de Francia ha tenido y tiene su influxo en el Diván, el General Sebastiani durante su Ministerio mandó en Xefe, y acaso continuaría aún con la misma ascendencia si la revolución que hicieron los Genízaros no le hubiesen obligado a alejarse de esta capital.*

*Es verdad que la invasión de la España y sus fatales consequencias para Bonaparte los han desacreditado mucho desde entonces, y que los buenos Turcos quisieran ver la ruina de Napoleón, pero mientras no llegue este caso, van con pasos de plomo, y lo temen pues que dan crédito a las patrañas e imposturas que no cesa de comunicarles este Encargado de Negocios, a pesar que el tiempo desmiente casi todas sus aserciones.*

*En fin, no puede tardar en saberse de oficio la conclusión de las sangrientas batallas del Archiduque Carlos con Bonaparte sobre Viena, que por su Corte le han sido anunciadas a este Internuncio, y a mí por Bardaxí entre sus Despachos cuya confirmación aguardamos saber con impaciencia, y los ulteriores progresos de las memorables jornadas del 4, 5, 6 y 7 del presente mes. Y asimismo aguardamos la*

*confirmación de la evaquación de Madrid que avisan de Malta por cartas, para dar la última mano a la obra de mi admisión o de mi regreso a esa.*

*En el interín nada quiero decir a Vm. sobre el destierro a que me veo confinado, porque esto es detestable baxo todos aspectos, y si con el feliz desempeño de mi comisión logro dar a Vm. la prueva de que no hay sacrificio que no haga en servicio de la Patria, pediré por recompensa se me releve del destino.*

*Deseo a Vm. la mejor salud y que disponga del fino afecto de su más atento...*

*P.D. El Secretario don Francisco Facón me encarga ofrezca a Vm. sus respetos.*

- **31 de julio, 1809. Sevilla**

**Junta Central: Nota para enviar una oficio a Gregorio de la Cuesta felicitándole por el triunfo sobre los enemigos, condecoraciones, y obsequios a Cuesta y Wellesley** ( Batalla de Talavera, 27-28 julio, 1809 )

*Oficio a Cuesta diciéndole que S.M. en la Junta celebrada esta noche, ha celebrado de nuevo con la mayor satisfacción la felicísima noticia de la singular batalla ganada a los enemigos, que S.M. quiere que remita una relación histórica como la que formó de la Batalla de Medellín para publicarla en la Nación, haviendo mandado desde luego que se celebre en todos los exércitos y Plazas con salvas y en las Iglesias con Te Deum. Que S.M. para premiar a sus distinguidos servicios le condecora con la Gran cruz y ha mandado poner a su disposición seis buenos caballos y al General Sir Arturo Welesley le nombra S.M. Capitán General de los Reales Exércitos con el sueldo de tal y otros 6 caballos. Asimismo quiere S. M. que proponga qué premio se les podrá dar en el Exército Inglés.*

*Rúbrica del señor Cornel*

## AGOSTO

- **1 de agosto, 1809. Sevilla**

**Clemente Rodríguez y Juan Francisco Vázquez a Francisco Saavedra** (Copia)

*Exmo. Señor:*

*Por la adjunta nota se enterará V.E. que el trigo y cevada que se necesita acopiar para cada un mes para subministro de los Exércitos de Valencia, Cataluña y Aragón, Costas de Galicia, Asturias y Cantabria, asciende a cinquenta mil fanegas de la 1ª expecie y cinquenta y seis mil doscientas y cinquenta de la segunda, que si a esto se agrega el de los otros Exércitos de operaciones y reserva Españoles, Ingleses y Portugueses, suve a 128.000 fanegas de trigo y 142.500 de cevada y que por consiguiente se necesita para diez meses de 1.280.000 fanegas de dicha 1ª expecie y de 1.425.000 de la 2ª, por consiguiente debe ser muy del caso el traer de los Puertos de África quantas porciones sea posibles y para que esto se verifique con el tino, prudencia y economía que son tan necesarias, parece conforme que V.E. se sirva disponer que Don Antonio Higuero, Vice-Cónsul de S.M. en Orán se entienda directamente con esta Dirección, quien en vista de la más o menos abundancia, sus precios y demás circunstancias, se designe las porciones que necesite y puertos a donde devan dirigirse las remesas, con lo que queda contestada la Real orden que V.E. se sirvió comunicarnos con fecha de 20 del último Julio.*

*Dios guarde...*

*** Nota adjunta firmada por Clemente Rodríguez**( Copia )

***Cálculo prudencial por aproximación del trigo y cevada que se considera necesaria para el cosumo de nuestros Exércitos, todo según las noticias que ha podido adquirir esta Dirección General y de los pedidos que le han hecho los respectivos Directores y Factores, pero nada de oficio.....a saver...***

| | | | Fanegas | |
|---|---|---|---|---|
| ***Fuerza de Hombres*** | ***Caballos*** | ***Trigo*** | ***Cevada*** | |
| *Los Exércitos de Cataluña, Valencia y Aragón se regulan en.....* | *60.000* | *10.000* | *30.000* | *37.500* |
| *Las costas de Galicia, Asturias y Cantabria se pueden regular en.....* | *40.000* | *5.000* | *20.000* | *18.750* |
| *Los Exércitos Españoles, Ingleses, y Portugueses en Estremadura, Mancha y Ciudad Rodrigo en.....* | *136.000* | *20.000* | *68.000* | *75.000* |
| *Los Cuerpos de Reserva y Cantones de Carolina y Stª Olaya puede graduarse en.....* | *20.000* | *3.000* | *10.000* | *11.250* |
| | --- | --- | --- | --- |
| *Suma total de la fuerza y el consumo de trigo y cevada de cada un mes.....* | *256.000* | *38.000* | *128.000* | *142.500* |
| *A cuio respeto se necesita para 10 meses.....* | *1.280.000* | | | *1.425.000* |

- **1 de agosto, [1809]. Londres**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay**

*Muy señor mío y mi estimado amigo:*

*Aprovecho del momento que me permite la pronta salida de Sixto para corresponder a la confidencial de vmd., cuya lectura ha producido en mi ánimo la más dolorosa impresión por los horrores de desolación y estrago con que nuestros enemigos pretenden con bien errada política dominarnos. A esto se añade el humillante y vergonzoso armisticio del Austria que nos priva de su auxilio y diversión y nos deja en el momento en que todos los pueblos oprimidos se disponían a sacudir el yugo de la opresión más cruel que pueden presentar los siglos que la historia llama de hierro. Sin embargo hemos de triunfar y ser independientes porque la providencia no puede abandonar la causa que por tantos respetos es suya.*

*Siento la falta de buena fe de Cocrane y veré si puedo deshacer este agravio, aunque en el punto de fusiles lo reputo muy difícil. Están estos señores tan inexorables en quanto a la prestación de fusiles, que después de mil rogativas y del extraordinario sacrificio de la compra de pesos, todos los que ofrecen oy se reducen a diez mil.*

*La expedición ha salido con el objeto de apoderarse de la esquadra surta en Hesinga.*

*Doy a vmd. muchas gracias por sus ofrecimientos en obsequio de mi muger e hijas. Éstas permanecerán en Cádiz hasta mi buelta a mi destino, para la qual solo espero la determinación de S.M.*

*Deseo a v. la mejor salud...*

- **10 de agosto, 1809.[Sevilla]**

**Frere a [Martín de Garay]** (Reservada)

*Mui Señor mío:*

*Me dicen que se trata de nombrar a un general ¡ por Dios que no sea el señor Eguía ! Créame VM. mi amigo, no es para el caso, sabe mucho, eso sí tiene conocimientos, pero para mandar es menester un carácter mui differente y más fuerte que el que se le atribuye generalmente.*

- **11 de agosto, 1809, Pest**

**Eusebio de Bardají a Martín de Garay**

*Mi estimado dueño y amigo:*

*Tiene vm. mucha razón para decir que después de tantos preparativos como había hecho la casa de Austria, debíamos esperar otros resultados más felices que los que hemos visto. Parece cosa de encantamiento lo que ha sucedido, porque de otra manera no era posible haber malogrado tan bella ocasión para destruir al monstruo más abominable que ha producido la naturaleza.*

*Crea vm. amigo mío, que la raza de los soberanos de Europa ha degenerado a tal extremo que el mejor de ellos no vale un comino. Figúrese vm. qué debía suceder con cuatro Archiduques a la cabeza de los Exércitos! Por fortuna que a pesar del gran daño que han hecho, todavía se puede reparar y hay medios más que suficientes para ello con tal de que se sepan aprovechar. Aquí estriva el punto de la dificultad.*

*Lo que a nosotros nos conviene como dice vm. muy bien, es la continuación de la guerra y verá vm. que no omito diligencia ninguna para inspirar esta idea. Por lo que digo de oficio podrá vm. inferir el grado de probabilidad que hay a favor de ella, y yo por mi parte la creo inevitable, no tanto por la buena o mala disposición de estas gentes, quanto porque Napoleón apretará la mano de un modo tan escandaloso, que no será posible convenirse. Como quiera que sea, no podemos tardar mucho en salir de esta cruel incertidumbre y yo no tardaré un momento en despachar al correo [Pérez?] con la noticia.*

*Sobre fusiles verá vm. lo que digo de oficio, y viva vm. persuadido de que como buen aragonés, o me he de romper la cabeza o he de conseguirlos. Conozco la grandísima importancia de ellos y que teniéndolos en gran cantidad, seremos los únicos capaces de resistir al poder de Bonaparte y de hacerle morder la tierra. Crea vm. que solo una Nación como la nuestra puede hacer este milagro, porque todas las demás están envilecidas al último grado. Tengan vms. buen ánimo sobre todo, y crean que los medios efectivos de Bonaparte han disminuido prodigiosamente, a pesar de su excesiva arrogancia. Si se revuelve de nuevo el ajo, hemos de ver cosas maravillosas y por de contando ganaremos doble tiempo del que dura la guerra para organizarnos en forma.*

*Consérvese vm. bueno y disponga como guste de su...*

- **11 de agosto, 1809. Londres**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay**

*Muy señor mío y mi estimado amigo:*

*Dios quiera que no lloremos la lentitud con que se ha verificado la reunión de los exércitos convinados executada ésta un mes hace, como ha podido ser el valor de nuestros soldados, sería apoyado con la persuasión de que los Franceses no podían reparar una derrota, y ahora éstos podrán vigorizarse con la confianza de recibir*

*auxilios de la parte del Norte, donde por la inesperada devilidad de los Austriacos son menos precisas las tropas Francesas.*

*Sin embargo no devemos abatirnos, cerca de un año hemos combatido solos y aun sin los exércitos que el celo de la Junta, la pericia de los Generales y los contratiempos de la Guerra, han disciplinado y aguerrido. Tampoco el odio de la Francia a su tirano desolador havía llegado a el grado de exaltación que tiene en el día y es el precursor de una explosión, pues aunque ésta no puede ser en las actuales circunstancias el efecto de un plan concertado, todavía puede nacer del más ligero accidente, quando los hombres viven en la dolorosa persuasión de que su existencia no puede ser sino una continuación de travajos y calamidades.*

*La pintura que vmd. me hace de los estragos que los bárvaros hacen en nuestras poblaciones, me han penetrado del más vivo dolor. A éste se añade el disgusto de no poder recavar de este Gobierno tantos fusiles como necesitamos para triunfar de un enemigo [cuando] aquí nada falta para hacer la Guerra con ventajas. Esta dificultad en acudirnos con fusiles era disculpable antes de los fatales sucesos del Norte, pero en las actuales circunstancias toda economía en este punto es en mi juicio un desatino político mayor aún que el que han cometido la Rusia y la Prusia, en la indiferencia con que han visto a Bonaparte triunfar del primer baluarte del continente. Estas Potencias pueden existir aunque de un modo precario, en concurrencia del poder engrandecido de la Francia, pero Bonaparte no estima en nada este poder suio, sacrifica a su venganza a la Inglaterra, quien con sus incalculables esfuerzos ha dificultado el torrente de conquistas en el continente.*

*Contesto de oficio sobre el resultado de mi conferencia con Caning, en razón de los convenios hechos con Cochrane. En ella exalteé la rectitud y buena fe de nuestro Gobierno, su delicadeza y miramiento en dar crédito a las seguridades dadas para Cochrane y sancionadas por el Ministro Frere, en el hecho de haber sido el interlocutor en estas materias y órgano de estas comunicaciones.*

*En la misma conferencia sugerí la ydea del desembarco de los Ingleses en las costas de Cataluña y Cantabria, de lo que no me ha resultado otra satisfacción que la de haver prevenido los deseos de vmd. pues por otra parte veo con sorpresa la extraordinaria contemplación que este Gobierno tiene con sus exércitos, al paso que todo lo emprende y todo lo arriesga con sus fuerzas marítimas.*

*Fuera de esto yo no tengo queja de este Gobierno y menos del señor Canning, pero sufriría quantas quisiesen darme como no me negasen fusiles. Algunos pocos irán ahora a Cádiz y la Coruña, pero ésta es una gota de agua para el océano de nuestras necesidades. También se remitirán planchas de fusil, pero es preciso activar por ahí el establecimiento de sus fábricas.*

*Los efectos de la reclamación contra Gordon serán tal vez mas lentos de lo que permite la notoria justicia con que se hace. Este comerciante es rico gracias a la España. Está condecorado con la plaza del Parlamento, no le puede ser indiferente el manejo y producto de un capital considerable y es temible que ponga en movimiento los resortes de un litigio para diferir la entrega. Practicaré todo lo posible para evitar toda demora, y por la próxima expedición avisaré a vmd. del resultado.*

*Lo mismo haré en lo relativo a el señor Duque de Kent y al señor Frere, y viviré sobre aviso para hacer frente a la inconsideración de los que se quejen de algunas faltas en los surtidos de los exércitos auxiliares, inevitables por la penuria de los pueblos a pesar de la vigilancia de la Junta Suprema. Asimismo haré el devido uso de quanto v. me comunica relativamente a el llamamiento de Romana y demás vocales de la Junta.*

*Verá vmd. en las Gacetas insertada la noticia de la heroica defensa de Gerona y también advertirá con indignación la imprudencia con que estos Gaceteros a la sombra de una libertad que solo es buena quando no degenera en osada y sacrílega licencia, se desenfrenan contra nuestro Gobierno, cuya prudencia está acreditada en su duración y en la firmeza con que sostiene la lucha tan desigual, sin tener modelos en toda la Europa a quienes imitar.*

*La escandalosa ocupación de los Estados Pontificios y la prisión de Su Santidad son dos calamidades que amenazan la Iglesia con el terrible Arte de un cisma general, en qualesquiera concepto ora eterno ora temporal, jamás se presentaran causas más graves para implorar del Altísimo por medios de rogativas publicas, la livertad de la cabeza visible de su Iglesia y la prudencia necesaria a nuestros Prelados españoles para el acertado desempeño de sus atribuciones en las actuales circunstancias.*

*La ydea de la celebración de las Cortes en tiempo oportuno es política, justa y popular, aunque no carece de dificultades que puede vencer el tino del Gobierno. Es además conforme a los deseos que me manifestó el Rey, Dios le guarde, cuyos designios eran fijar las relaciones del rey para con los vasallos y las de éstos para con el rey sobre las bases que establecen y determinan los deveres del Padre para los hijos y viceversa.*

*La ambición de nuestro desgraciado Fernando está satisfecha con la conservación del poder absoluto de hacer bien a sus vasallos sin ofensa de la Justicia y la dichosa impotencia de hacerles el menor mal. Asi pensava antes de ser rey, así piensa después que ha suvido al trono.*

*Media docena de Navíos en la Havana o en otro punto de nuestras colonias, podrán convenir así para protegerlas como para mantenerlas en respeto y para disminuir nuestras atenciones en la Metrópoli. Vmd. vee las cosas mejor que yo, pero mi celo no me permite el silencio y más hablando con vmd.*

*Aún es un problema si se hará o no la paz con el Austria. Yo estoy como Madre afligida por la enfermedad de su hijo y en cuyo ánimo pueden más los temores de perderle, que las esperanzas de verle fuera de riesgo.*

*Doy a v. muchas gracias por el cuidado que le debe mi esposa y familia.*

*Deseo a v. la mejor salud con toda prosperidad, y que Dios guarde...*

*P.D. Me tomo la livertad de advertir a vmd. que no se ha hecho a este Ministro Don Juan de Apodaca el abono de la ayuda de costa por establecimiento, que para práctica inconclusa se abona a todos los representantes diplomáticos y a la verdad que le es bien urgente, ya porque está cargado de obligaciones, ya porque la asombrosa carestía de esta corte es capaz de dar en tierra hasta con los hombres mas opulentos.*

*En otro correo hablaré a vmd. sobre los ahorros que pueden hacerse en los gastos de esta Misión, sin ofensa ni menoscabo de lo que corresponde a los diferentes empleados en ella.*

- **15 de agosto, 1809. Londres**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay**

*Muy señor mío y mi estimado amigo:*

*El señor Masa Dadon de ésta, me ha pedido le recomiende a el favor de vmd. a fin de obtener algún destino civil correspondiente a su capacidad, en la inteligencia de que no está desnudo de medios de subsistir y de que no le es gravoso esperar. No he conocido a este sugeto hasta mi arrivo a esta capital, pero por lo que he observado y por los ynformes de sugetos de providad, le creo penetrado de sentimientos dignos de un verdadero español. No carece de ynstrucción, conoce los hombres, ha girado la Europa y la América en todas sus direcciones y posehe las lenguas principales, y no le es desconocido el comercio.*

*Vmd. hará en bien del estado el uso conveniente de este informe, que me ha sugerido el deseo de hacer un fabor y perdonará la molestia de su mas afto. amigo...*

- **16 de agosto, 1809.Sevilla**

**Clemente Rodríguez y Juan Francisco Vázquez (Dirección General de Provisiones)**

Relación de los víveres que los comisionados enviaron en los últimos días a los ejércitos

- **17 de agosto, 1809. Sevilla**

**Clemente Rodríguez y Juan Francisco Vázquez (Dirección General de Provisiones ) a Francisco Saavedra** ( Copia )

*Exmo. Señor:*

*Si ahora hay apuros para los acopios de granos indispensables a la subsistencia de nuestros Exércitos, especialmente el de cevada ¿qué será en los meses siguientes quando ya esté agotada la especie? Se encontrará poca y muy cara, crecerá el compromiso y llegará a faltar hasta la posibilidad de encontrarse a exorvitante precio. Deven contenerse estos males y en tiempo han de prevenirse las disposiciones del remedio.*

*La presente coyuntura es la crítica para hacer los acopios con un freno y medida en los precios, pues tratándose de la defensa de la Patria, todos devemos contribuir con generosidad y los egoístas deven repelerse.*

*A Málaga, Algeciras y otros Puertos están llegando barcos griegos cargados de granos. El País del Moro puede surtir cómodamente de trigo y cevada. El Bey de Orán habrá puesto corriente el comercio de granos, pues ya habían principiado a salir algunas embarcaciones según la Real orden que en 20 del último Julio comunicó V.E. a esta Dirección General.*

*De los Puertos de Mazagán, Zafy, y Darbeyda es más fácil, pronta y equitativa la extración del trigo y cevada de la mejor calidad de el Imperio marrueco, con la ventaja de poder desembarcar los Buques en los mismos Molinos que tiene la Provisión en la Casería de Ossio, sin gasto alguno extraordinario y de llegar siempre en bonancible por la costa de Levante y muy en breve a Tarragona y aún a Tortosa y Valencia.*

*La Providencia de hacer con el Moro esta negociación, haría vajar el precio de los granos en nuestra Península donde, sin embargo de la excasa cosecha y de los rebeses que han consumido la mayor parte de los granos, aún puede hallarse muchos pero es necesaria la diligencia y la moderación del precio.*

*En la consulta que esta dirección hizo a V.E. en 1º del corriente respondiendo a la citada Real orden de 20 de Julio se calcularon como necesarias para diez meses 1.128.000 fanegas de trigo, que a 60 reales por valor medio importan 67.680.000 reales y 1.425.000 fanegas de cevada que, al respecto de 30 reales, hacen 42.750.000 reales, bien que de este cálculo puede rebaxarse el número de fanegas correspondientes a los meses que igualmente se rebajen de consumo, en el supuesto de que se consideraron por aproximación en cada mes 128.000 fanegas de trigo y 142.500 fanegas de cevada.*

*Se ofrece un arbitrio para descargar o aminorar el consumo de la especie y es el de que a los oficiales solamente se le abone en ella una ración, y la otra en dinero proporcionalmente al sitio y circunstancias de su clase y servicio.*

*V. E. se baldrá de estas noticias para el uso de su superior previsión y dictará lo que considere más acertado. Dios guarde...*

- **20 de agosto, 1809. Sevilla**

**Frere a Garay**

*Mui señor mío y de mi mayor estimación:*

*El señor Kearnig a quien debo los primeros rudimentos de la lengua castellana y a quien estimo como merece por la experiencia de su honradez en un trato bastante largo, ha insistido conmigo para que le recomendase a V.E. a fin de conseguir por su intención el empleo de teniente del resguardo de la Bahía de Cádiz que en el día se halla vacante. Es mui acreedor a alguna gracia de la parte del Gobierno por sus méritos y los de su familia y ésta que me atrevo a solicitar en su favor es bastante corta pues no asciende a mas de 9#. reales, tiene ahora el carácter de cathedrático en el Seminario de Nobles en donde enseñaba la lengua Inglesa y se halla en consequencia de las circunstancias actuales con un atraso de sueldo que le obliga a otro destino. Éste me parece que le convendría mucho por sus conocimientos casi indispensables por su buen desempeño.*

*Conozco demasiado la amistad de VE. para querer molestarle más.*

*Quedo pues rogando a Dios conserve la importante de V.E. muchos años...*

- **24 de agosto, 1809. Londres**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay**

*Muy Señor mío y amigo:*

*En mi anterior escriví a vmd. que los Estados Unidos estarían a la mira de los resultados de nuestra lucha, para adoptar en consequencia el partido más conveniente a sus relaciones mercantiles, que forman el obgeto favorito de aquel Gobierno. También indiqué que el Presidente del Congreso, en quanto lo permite el sistema de neutralidad sancionado por la práctica constante de los Estados Unidos, propendía a favor de la Francia. Por cartas recividas de este reyno se me confirma esta noticia, y añaden que a buelta de muchos que huyendo de la conscripción y de la tiranía se expatrian para los Estados Unidos, se ausentan otros so color de lo mismo, pero en la realidad de acuerdo y con inteligencia del Gobierno Francés. Estos prófugos aparentes, deven encubrir sus depravados designios, dirigiéndose a Norte América como a receptáculo general de todos los descontentos del respectivo Gobierno. Desde allí se proponen internarse en nuestras Américas, cubiertos con el especioso velo de empresas mercantiles, haciendo el papel además de perseguidos por el tirano.*

*No aseguraré que los Estados Unidos protegerán esta ydea, pero todo puede temerse de un Gobierno que auxilió las empresas revolucionarias del aventurero Miranda. Mayor interés tienen en el día, pues Bonaparte les ha ofrecido la venta de las Floridas y a el precio de una adquisición que después de tanto tiempo, ha hecho el obgeto de sus desvelos y negociaciones. Yo no dudaré que se presten a todos los sacrificios de que puedan necesitar los satélites del turbador de la paz de las Naciones, para realizar sus usurpaciones. Con estos conocimientos no dudo que S.M. proveherá de remedios precautorios para evitar todo roze extranjero, cuyas fatales consequencias están previstas por nuestra legislación Indiana, menos respetada hasta ahora de lo que conviene al interés de la Monarquía.*

*Estoy persuadido de que los Americanos tienen demasiadas virtudes para subscrivir a la dominación de Bonaparte, mas no estoy lejos de temer que se resuciten en sus corazones los mal apagados deseos de la Independencia. Nada es más natural al hombre rico, que conoce lo que vale y lo que puede.*

*Desde la Havana y Canarias han venido directamente a estos Puertos dos buques cargados de efectos y con despachos de las respectivas autoridades. Sus capitanes han solicitado pasaportes para su regreso. Les he dicho y lo mismo el señor*

*Apodaca que así su expedición como su buelta en los términos de su solicitud está en contradic[c]ión con los tratados y con la legislación Indiana.*

*En otras circunstancias de más tranquilidad y menos miramiento hubiera convenido detener estos buques, pero en las actuales en que es preciso contemporizar con nuestros hermanos de América y darles pruevas de gratitud por su generosa fidelidad, he preferido el partido del disimulo, con el que ni se autoriza el hecho, ni hay que interpelar los oficios de este Gobierno, a quien es más grata y ventajosa toda relación directa con nuestras colonias, y sería por tanto muy difícil obtener alguna providencia coactiva para entorpecerla.*

*He hablado a vmd. de la imprudencia de estos gaceteros, he meditado que el medio de la queja a el Ministerio, para que se les obligue a la retractación, no puede producir otro resultado que el de un pleito largo pues sin él ningún Inglés puede ser castigado, y he preferido como más oportuno para desengañar al pueblo Inglés, quien ningún caudal hace de las mordacidades de los gaceteros, el medio de una carta de un ymparcial en que se haga el devido aprecio de la prudencia con que la Junta central ha savido reunir todos los Estados de la Monarquía en un punto de interés y utilidad común, y en que se haga honor a sus providencias, dirigidas a mantener y fomentar el fuego del valor y entusiasmo nacional, a los extraordinarios esfuerzos con que ha creado numerosos exércitos, careciendo de todos los medios necesarios para armarlos, a su constancia en sostener una Guerra tan desigual sin que para esto le haya dado la Europa continental un exemplo que imitar, y a sus desvelos y profundas meditaciones por la futura prosperidad de la España, preparándola por el medio legal de las cortes, una constitución en que se remedien los abusos inveterados de la Monarquía y en que se establezcan las bases del orden y de la opulencia general.*

*Pero que tan saludables desi[g]nios no pueden realizarse hasta que los pueblos desembarazados de enemigos, se allen en livertad de elegir e instruir sus representantes, y hasta que los nombrados por las Américas concurran a el mismo congreso en representación de sus respectivos comitentes. Celebraré que mis ydeas merezcan la real aprovación, y que S.M. me indique las suyas para mi gobierno y desempeño de sus intenciones.*

*Los Príncipes de la dinastía de Borbón de Francia con la mejor buena fe, se lisongean de tener en este reyno un numeroso partido a su favor. Este agradable concepto procede de las abultadas relaciones de los sinceramente adictos a la dominación Borbónica. En este número no se comprenden los empleados civiles y militares, ni los que no provaron las ventajas de la dominación legítima, ni los jóvenes nacidos después de la revolución, ni tampoco los que afianzan en ésta sus riquezas, ni mucho menos los que por las arteras mañas de Bonaparte se descatan para que, socolor de partidarios de la familia despojada, exploren los designios y esperanzas de sus miembros, de cuyos espías he descubierto algunos a el Conde de Artoy.*

*Esta consideración, la desconfianza con que este gobierno oye las exageraciones de los emigrados, la inconstancia de éstos, la mala fe con que algunos han cedido a los atractivos del usurpador después de haver disfrutado de los generosos socorros de la Inglaterra, y logrado más confianzas de las que convenía al secreto de un Gavinete, y el temor de que teniendo fatales resultas la empresa de restablecer la legítima dinastía levantaría el grito el partido de la oposición para trastornar el Ministerio, son los motivos hostensibles que tiene este Gobierno para no dar la iniciativa a un asunto de tanta transcendencia y de resultados tan dispendiosos y arriesgados. A estos motivos se debe añadir otro, que no se dice pero que se conoce, consultando los intereses y relaciones políticas y comerciales de la Gran Bretaña. Es bien savido que el golpe más mortal para la Balanza de esta Potencia fue el que la dio Luis catorce sentando en el trono español a su nieto el Señor Felipe quinto. Con este suceso variaron las relaciones de la España y sus minas y comercios cedieron en provecho de la Francia. Si la rama primogénita de la Casa de Borbón fuese restablecida en este reyno, mandando la segunda en España, es muy probable que se ahogasen los odios y enconos que actualmente abrasan las dos Naciones.*

*Desde este punto los provechos del comercio español, no serían para solo la Inglaterra, ni la España sería un ynstrumento a su devoción para hostilizar la Francia, y para distraer las atenciones de ésta de los obgetos y fuerzas de Mar. Sin embargo yo espero que el Dios de las misericordias las ha de tener con toda la casa de Borbón, y ha de arrojar en el fuego el azote que creó su cólera divina para castigo de la humanidad corrompida.*

*Por mano del señor Apodaca recivirá vmd. copia de un escrito en que su autor que es un emigrado, descubre los sacrílegos designios con que el tirano se ha apoderado de la Persona y estados temporales del Papa. Quanto discurre el escritor en este sentido es muy conducente para inflamar el entusiasmo del Pueblo español, pero no anda muy acertado en lo que escribe motejando la conducta de su santidad, ya por que es problemático si el Pontífice obró bien según las circunstancias, y poniendo la mira en el interés de precaver un cisma que podía romper la unión y concordia de la Iglesia Universal, ya porque presentar a el Papa como reo, disminuye el respeto por su sagrada Persona, ya finalmente porque quanto sea más pura e inocente la víctima, tanto más horrorosa comparece la mano del tirano que la sacrifica. En estas consideraciones me he fundado, para opinar por la supresión de aquella parte en que se maltrata la buena memoria del Santo Padre.*

*Este Gavinete no propende porque se confieran los mandos a los hijos o parientes del rey. Quando sobreviene el caso de la residencia de estos señores, es para los Ministros el más aventurado compromiso, porque si toman su defensa por agradar a el soberano, tal vez arriesgan la popularidad y si consultan ésta, pueden aventurar el favor del rey, que tiene en su libre arbitrio despojarlos del Ministerio. De esto tenemos un exemplo muy reciente en la causa del Duque de York, que habría puesto este reyno en un estado de combustión de partidos si éstos no se huviesen moderado por el temor de disgustar a un soverano justamente amado y venerado por todos.*

*A esto debe añadirse que el señor Duque de Kent en su gobierno de Gibraltar, no tuvo la fortuna de agradar a el Gavinete.*

*Prevenido de estos datos, y no pudiendo por una indisposición allarme en la conferencia del señor Caning, dige al señor Apodaca que tocase esta especie bajo el colorido de saber si tenía fundamento lo que se decía del nombramiento del señor Duque de Kent, con el obgeto de avisar a vmd. con la devida anticipación para enterar a la Junta Suprema y que S.M. no perdiese tiempo en cumplimentar a un Príncipe tan digno de la consideración del Gobierno español, no menos por su persona, que por las relaciones de íntima alianza y reconocida amistad con el rey su augusto Padre. De este modo se sacó el cavallo ayrosamente y sin este disfraz tal vez no huviera gustado, sea por lo dicho sea porque este Gobierno como todos los muy poderosos, no gustan de que nadie aspire a la iniciativa en las provisiones de sus empleos.*

*El mismo señor Apodaca informará a vmd. del agrado con que oyó el Ministro, que S.M. quería condecorar con título de Castilla al señor Frere. Esta demostración siempre es útil a este Ministro, pero aun quando no se admita por no ser práctica de este Gavinete con su cuerpo diplomático, todavía conduce en gran manera para calificar las virtudes conciliantes de dicho señor Frere, y para reparar las quiebras que padeció aquí su opinión entre los partidarios indiscretos de Mour.*

*En todas mis conversaciones con los Ministros y demás personas significantes, he hablado del estado de lástima y desolación en que han quedado los pueblos ocupados por los enemigos, y de la imposibilidad de encontrar en ellos víveres y vagages para el servicio de los exércitos aliados, pero que a todo provehería el infatigable celo de la Junta. De uno y otro están convencidos los prudentes, pero los gaceteros no dejan de emplear la mina de la mordacidad para llenar el inmenso espacio de sus diarios. Conviene que vmd. sepa que en la Gaceta más detractora, quan es el Morning Croniq, tiene a su disposición algunas columnas uno de los partidarios de mayor influxo en el partido antiministerial. Como ésta tiene interés en desacreditar la política del Ministerio, por eso pinta la España como una Nación*

*abatida y sin recursos, y a su Gobierno como inerte. Bien conoce el redactor que uno y otro es falso, pero sienta estos datos para poder sentar que la alianza con la España es dañosa a los intereses de la Gran Bretaña, y que este Ministerio la ha metido en empeños ruinosos.*

*No quiero ser más molesto, deseo que vmd. conserve la mejor salud y que mande a su más...*

*P.D. Es muy probable la rotura del Armisticio, y que la Rusia y la Prusia conozcan al fin que su indiferencia en la guerra del Austria compromete ahora la existencia de esta Monarquía y después la de las suyas.*

- **24 de agosto, [1809. Sevilla]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado Faustino:*

*Aunque no he recivido carta tuya a que contestar, no obstante siguiendo mi propósito de escribirte todas las semanas lo ejecuto para decirte estamos buenos y no ocurre novedad en esta casa.*

*De la Almunia tengo cartas en que me dicen lo mucho que he perdido y el destrozo que me han hecho en todo, siéndome lo más sensible el haber sido más que los Franceses, los mismos del pueblo los que se han distinguido en hacerme daños.*

*Perpiñán, de quien tengo estas noticias, ha quedado de la misma manera y Mariana me dice que no hay pueblo de más afrancesados en el Reyno y siento infinito esta situación que me anuncia no poder subsistir con aquello solo, pues te aseguro me hallo tan cansado y aburrido de ver el estado de las cosas interiores, los desórdenes, manejos y picardías para llevar adelante cada uno su opinión particular, casi nunca conforme al bien de la patria, que nada tomaría con más gusto que el retiro a un rincón en donde estubiese libre de ver tantas cosas que me repugnan.*

*Las cartas que en este correo nos han venido de esas fronteras nos anuncian la paz, pero no viendo yo todavía para esto más fundamento que lo que dicen las gazetas francesas acerca de la celebración de un congreso, me tomo tiempo para dar crédito a una noticia de tanta importancia.*

*Nuestro amigo Miguel Alaba sabes está al lado de Welington, por cuyo conducto van vuestras cosas, sabes pues que lo tengo servido completamente por si algo se te ofreciese.*

*Toda la familia te saluda con el afecto de tu hermano que te ama.*

- **25 de agosto, 1809. Mérida**

**El duque de Alburquerque a la Junta Central**

*Señor:*

*Tanto es mayor la dolorosa sensación que causa la mas ligera duda de la conducta militar a todo hombre de honor, quanto más distante reconoce se halla ésta, de haber dado motibo a aquella.*

*No desde el principio de esta Guerra, sino desde que salí a campaña, quando se declaró la anterior con Francia hasta su conclusión, ya con el Capitán General Don Bentura Caro en Navarra, ya después en el Regimiento de Numancia en Cataluña, mandando el Teniente General Don José Urrutia, tube la satisfacción de haber llenado mis deberes, como acreditar las certificaciones, que ambos Gefes me dieron, y sobre todo, la opinión general que he merecido y me lisongeo merecer al Exército todo, y aun a la mayor parte de la Nación, ésta y aquel principalmente, testigo inmediato de mis operaciones, podrán deponer e informar acerca de ella a V.M., sin hacer mención*

*de la decorosa y justa causa que, desde luego, me decidió en el Norte, para emprender precipitadamente mi marcha a España desde la Dinamarca donde me hallaba a las órdenes del Marqués de la Romana, presentándome al instante que llegué a la Junta de Valencia, sin aspirar ni obtener otra recompensa que la de llenar el sagrado deber de defender mi Patria, sin calcular qual otros, y consultando solo a mis principios.*

*No está pues señor en ellos, dejar que marchiten mi opinión sin otra causa que la arbitrariedad. No parece sean efecto de otra cosa las injustas expresiones que el General Don Gregorio de la Cuesta me dijo a presencia de varios Generales indibiduos del Exército, atribuyéndome el abandono del Puente del Arzobispo y del de la Artillería, motejando además la conducta de la División de mi cargo.*

*No creo Señor, menos interesado a V.M. que a cada indibiduo del Exército en sostener el pundonor con que éstos deben conducirse como el más verdadero resorte del serbicio militar, creo pues muy lejos a V.M. de estrañar haya yo pedido por conducto del mismo General, se me oiga en un Consejo de Guerra por las conversaciones y dudas que hayan podido producir las infundadas recombenciones de dicho Gefe, pues ignorando hasta ahora lo que V.M. se sirbe resolber, y haciéndoseme muy sensible cada día que se me retarda las vindicaciones de mi conducta, no puedo menos que hacer presente entre tanto a V.M. todo lo ocurrido en el día 8 de Agosto corriente, en el ataque del Puente del Arzobispo con respecto a la conducta que allí obserbé con la División de mi mando, arreglando aquella al encargo que tenía y al mismo tiempo, lo ejecutado por la División desde el día 26 de Julio último hasta el ocho inclusibe del corriente mes, por ignorar si V.M. se halla informado de estos serbicios, pues siendo de bastante consideración no se han manifestado en ningún papel público y estoy bien persuadido que V.M. no anhela otra cosa para entusiasmar a los indibiduos que se distinguen ya que no es posible dar continuos premios a todos.*

*Considerando como tal para los verdaderos Españoles la publicación de sus patrióticos procedimientos y desvelos, por tanto señor, acompaño la adjunta relación por la que podrá V.M. enterarse de todo ello. Es ciertamente algo dilatado pero si no temiese ocupar demasiado la atención de V.M., diría mucho más con citaciones que lo comprobasen y sin dejar lugar a duda alguna, por lo que espero merecer de la piedad y justificación de V.M. que enterado de todo, tenga a bien mandar se verifique el Consejo de Guerra que he solicitado, a menos que satisfecho de mi conducta con la División y de ser constante quanto hago presente a V.M. haber egecutado la misma en los días que cito, determine a lo menos se patenticen estas acciones en los papeles públicos, mandando se haga saber a todo este Exército en la orden general que V.M. se halla satisfecho del modo con que se condujo mi División el día 8 del corriente en el ataque del Puente del Arzobispo, pues de otra suerte no es posible que yo me encargue de mando alguno en el Exército, aún quando haya conseguido restablecer mi salud.*

*No puedo dejar la pluma sin hacer también presente a V.M. que nada desalienta más la tropa que no hacerla la Justicia a que se contempla acreedora y que en este caso, considero se halla la de la División que estaba a mi cargo por el suceso último del día 8.*

*Nuestro Señor guarde la importante vida de V.M...*

- **25 de agosto, 1809. Mérida**

**Justificación de los sucesos ocurridos el día 8 de agosto y fechas previas por el duque de Alburquerque** (Copia)

*El día 26 de Julio último, hallándose el Exército en Santa Olalla, fue atacado por fuerzas superiores su vanguardia y quando a pesar de los esfuerzos de su digno Gefe, el Brigadier de Don José de Zayas, venía retirándose con bastante celeridad, próximos ya los enemigos a dicho pueblo, donde el Exército con la primera noticia empezaba a retirarse por no querer empeñar acción alguna en aquel punto, salí con la División de Caballería de mi cargo compuesta de 200 caballos, y separándome a la derecha por donde venían los enemigos, caí sobre su flanco izquierdo y conseguí con este movimiento y un vivo fuego de cañón contener y rechazarle, dando lugar a que se reformase la vanguardia de 400 infantes y 200 caballos que hera su fuerza y a que el Exército se retirase tranquilamente hasta el río Alberche.*

*Al siguiente día después de repasado el Alberche dirigiéndose el Exército a Talabera de la Reyna, fueron atacados todos nuestros puntos abanzados como a las dos de la tarde, a cuya hora salí inmediatamente con la División a cubrir por la izquierda el terreno más adequado para la caballería con el objeto de evitar que se introdujese por aquella parte la enemiga y en efecto, a poco tiempo de haber tomado esta determinación, advertí venían a atacarme con vastantes fuerzas, de lo que habiendo dado parte al General en Jefe me contestó éste, me retirase a la posición acordada y sin embargo, viendo venir parte de la Infantería Inglesa que debía atravesar el terreno que yo ocupaba, y que la hera poco ventajoso por ser bastante despejado, me detube un poco y pidiéndome el General Inglés que mandaba aquellas tropas por medio del Brigadier Don Santiago Whitingham que no me fuese hasta que hubiese pasado su Infantería a la posición que debía ocupar, me mantube cerca de una hora sufriendo entre tanto un fuego vivo de artillería enemiga a que escasamente podía contrarrestar con la mía, y colocándome después en mi posición detrás de las líneas de la Infantería Inglesa me mantube sobre las armas durante el obstinado ataque que hicieron por la noche los enemigos a las mismas líneas Inglesas.*

*Al siguiente día 28 siempre sobre el mismo terreno aunque abanzando más por la izquierda de él, seguí todos los movimientos de la caballería Inglesa jugando la artillería de la División con la suya ya en el mismo punto, ya en otros a que la destinaba para cruzar mis fuegos con los suyos sobre los Enemigos.*

*Es bien notorio que el punto más comprometido y casi incesantemente atacado fue aquél, siendo también constante el especial elogio que hizo el General Wellesley de la conducta de la División de mi cargo, y no se manifestó menos satisfecho de la oportunidad con que pedí al General en Jefe una División de Infantería y colocación que la señalé en una altura que flanqueaba nuestras líneas y que los Enemigos no tomaron por el continuo fuego que sostubo toda la División que fue la 5ª, al mando del Mariscal de Campo Don Luis Alejandro Bassecourt.*

*El día 8 del presente mes, lejos de no haber llenado sus deberes la División de Caballería de mi cargo en la llanura inmediata al Puente del Arzobispo, ha sido la ocasión en que ha brillado más el buen orden, valor y constancia de los Regimientos que la componen, estimulada la tropa por la bizarría y entusiasmo de sus dignos Gefes y beneméritos oficiales.*

*La comisión o encargo que yo tenía no hera otro que el de proteger la Infantería quando se viese precisada a abandonar el Puente, cuya defensa y la de otros puntos que cubría la hera pribatibamente cometida y de ningún modo se halla a mis órdenes, ni menos su General por expresa determinación del General en Gefe. Las suposiciones que me hizo el mismo de que la Caballería se hallaba sin sillas, que acudió tarde y que no atacó como debía, no son justas pues con motibo de haber recibido abiso de las Guerrillas que tenía por mi derecha en Aldea Nueba hallándome yo en Azután, de que los Enemigos abanzaban por aquella parte, habiendo pasado el*

*vado de las Herencias, mandé poner sillas y por consiguiente se hallaban ensillados los caballos quando recibó el 1º y único aviso o parte que posteriormente me dio el General comandante de la Infantería cuya copia acompaño, pues por ella se advierte la poca premura con que pedía saliese la División de mi cargo, como también la esencial circunstancia que hera la una y media del día quando lo escribió. Digo esencial porque hallándome tres quartos de legua del Puente y sin embargo del precioso tiempo que emplearía la ordenanza en venir con dicho parte, ya estaba caminando la División a las dos de la tarde al trote largo pues aunque no indicaban las expresiones del parte ser tan urgente la necesidad de mi socorro, ni menos podía figurarme se apoderasen los Enemigos tan pronto del Puente, cuyas torres e inmediatos retrincheramientos son inaccesibles para la caballería, sin embargo salí deprisa por aviso que me dieron de la Torre del Pueblo en que estaba, de que los Enemigos pasaban el vado contiguo al Puente.*

*Verdaderamente no se me hacía crehíble, por contarme que para la defensa de aquel vado hay obra hecha en el Puente que lo flanquea, y no podía imaginar dejase de salir Infantería para defenderlo teniendo el Río por medio, mucho más sabiendo que el Brigadier Don José de Zayas quando mandaba aquel punto tenía Tropas destinadas, como él mismo me ha asegurado, para que a la menor novedad de Enemigos saliesen a defender el indicado punto del vado y qualquier otro inmediato al Puente.*

*Últimamente, tan a tiempo llegó la Caballería que solo habían pasado unos 500 caballos Enemigos que biéndome iba hacia ellos, formaron en vatalla sin acercarse ninguno al Puente y solo el Regimiento de Sevilla con quien me dirigía a ellos, fue suficiente para rechazarlos, obligándoles a retirarse hacia el Río y es indudable que tan corta fuerza enemiga y aún mucha más, hubiera sido completamente desecha por mi División que contaba entonces de más de dos mil caballos, quando un solo Regimiento fue bastante para hacerles retroceder hasta el río matándoles mucha gente y haciéndoles prisionero un oficial mi Ayudante de Campo Don José Urbina, Teniente de Dragones de Pavía, pero como el Puente ya estaba ocupado por los Enemigos no solo apoderados de sus torres y retrincheramientos, sino también de toda la Artillería que le guarnecía, y estaba biendo que nuestra Infantería ya había pasado la llanura sin detenerse en el Bosque, comprendí que mi encargo de progegerla en dicha llanura ya estaba desempeñado y haberse puesto en salbo con vastante anticipación, por otra parte ya los Enemigos protegidos de los mismos retrincheramientos del Puente, pasaban libremente y sin poderlo estorbar con mi Caballería otra fuerte columna de la suya, segunda de su artillería e Infantería. En este caso, no crey poder ni deber hacer más que marchar con toda la División a las inmediaciones del Monte y dejando a mi frente toda la llanura, estorbar que la Infantería Enemiga persiguiese a la nuestra y ocupándolo con tiempo, me cerrase enteramente los desfiladeros por donde debía retirarme y poder atacar a su Caballería si intentaba adelantarse.*

*En esta disposición me mantube cerca de dos horas para dar lugar que nuestra Infantería tomase bastante distancia, sufriendo entre tanto todo el fuego de la Artillería enemiga y de la nuestra colocada en el Puente, que la bolbieron contra nosotros los Enemigos, lo que prueba bastante sensiblemente la pérdida de algunos Gefes, oficiales y Tropa que esperimentó la División de mi cargo.*

*En fin, fui seg[u]ido hasta ponerse el sol por las Guerrillas de Infantería y Caballería Enemiga, pues por la aspereza del terreno no podían llebar Artillería los Enemigos con utilidad, razón por que de cinco piezas que yo tenía, solo pudo llegar un obús a Valdelacasa con la cureña rota, habiéndose echo pedazos las de las otras quatro piezas que se clavaron salbando los caballos, único partido que podía tomarse.*

*Llegué de noche con toda la División a Peraleda de Garbin, donde ya se hallaba la Infantería y reunido allí con la 1ª División de Caballería del Exército y la vanguardia, acordamos todos los Gefes de estas tropas retirarnos hacia las Mesas con arreglo a las órdenes del General en Xefe, quien me hizo a la mañana siguiente el*

*recibimiento expresado, en la representación que tengo el honor de manifestar a V.M. con este papel y fecha.*

*( Es copia del papel que acompaña y se sita en la representación dirigida a S.M. en la fecha que antecede )*

*** 8 de agosto, 1809. Campo del Puente del Arzobisbo**
**Luis Alejandro Bassecourt al duque de Alburquerque** ( Adjunto al documento anterior)

***Copia del oficio que pasó el Mariscal de Campo Don Luis Alexandro Bascourt al Esmo. Sr. Duque de Alburquerque***

*Exmo. Sr:*

*Los enemigos detrás de la altura de la Meseta, están formando como unos 1.500 caballos por ahora, alguna Infantería y carros han entrado en el Pueblo, parece han colocado algunas baterías como que todos sus movimientos indican algún ataque.*

*Lo aviso a V.E. para que si le parece oportuno, se aproxime con su Caballería para atender a sus operaciones. Dios guarde...*

- **26 de agosto, 1809. Pera**

**Juan Jabat a Martín de Garay**

*Amigo y señor:*

*La noticia del Armisticio inesperado que llegó aquí hace ocho días, ha desconcertado todos los planes y si como es de recetar, se sigue la paz de Austria con la Francia, la altanería de los Franceses no ha de tener límites.*

*Ya esta Legación Francesa ha comenzado a manifestarse y ¿qué no hará quando reciva las instrucciones de su Amo para estrechar a la Puerta contra la Inglaterra, y contra nosotros?*

*Por la de oficio verá vm. la manifestación que le he hecho a Mr. Adair, sobre la detención de la fragata y sobre mi situación, pero tanto él como el Internuncio son de parecer que se aguarde a la aclaración o decisión del Austria sin hacerse novedad alguna, y en sus reflexiones tocan muchos inconvenientes, de moverme yo de aquí mientras no lo exija la necesidad.*

*Es mui desagradable a la verdad, la alternativa en que me hallo por las presentes circunstancias, pero en medio de mis deseos de regresar a ésa, siempre obraré con la prudencia y pulso que pide un asunto tan delicado, procurando uniformarme en todo lo posible a las ideas y sentimientos de estos Ministros Aliados, que además del interés común, tienen el personal de estar penetrados por el feliz éxito de la España en la gloriosa lucha que sostiene.*

*Deseo saber con ansia los progresos de nuestros Exércitos, para mi consuelo y por lo que pueda convenir su comunicación a la Puerta, pues me consta de sus vivos deseos de que triunfen nuestras armas, no tanto por amor a la España como por temor a Bonaparte.*

*Consérvese vm. bueno, y se repite de vm. a su afmo...*

*P.D. Jacon me encarga dé a vm. sus expresiones*

- **29 de agosto, 1809. Sevilla**

**Martín de Garay al presidente de la Junta Suprema** ( Borrador )

*Señor:*

*Va para un año que felizmente se instaló esta Suprema Junta, y va para un año también que tengo el honor de servir a V.M. de su Secretario General. Ningún trabajo, ninguna incomodidad por grande que haya sido, he perdonado para conseguir para que VM. fuese tan bien servido como podía serlo según mis cortas disposiciones, y creo haberlo conseguido hasta de ahora en que aumentándose y complicándose los negocios hasta un término increíble, faltaría a mi deber si por qualquiera consideración humana guardase silencio por más tiempo. V.M. no está bien servido en la actualidad, no hay tiempo ni con mucho, no solo para enterarse como es debido en los negocios antes y después de dar cuenta de ellos a V.M. sino que ni aun para una simple lectura insuficiente por ella de presentarlos a V.M. con claridad, y la Justificación que es correspondiente.*

*Por otra parte aunque nada me haría más glorioso que el dar mi vida abrumado de trabajo y responsabilidad mientras que mis hermanos la ofrecen en el campo de batalla, no me es posible conseguir sino quebrantar mi salud en términos de no poder ser útil ni ahora ni después, y de perjudicar ya al servicio de la patria.*

*Por estas consideraciones me veo en la absoluta y sensible precisión de renunciar formalmente del Despacho de la Secretaría General y de suplicar a V.M. se digne admitirme la renuncia en los términos que sean de su agrado, y de provocar el nombramiento de mi subcesor en la persona que V.M. tenga por conveniente.*

- **30 de agosto, 1809. Sevilla**

**Martín de Garay al presidente de la Junta Suprema** ( Borrador )

*Señor:*

*Va para un año que felizmente se instaló esta Suprema Junta, y va para un año también que tengo el honor de servir a V.M. de su Secretario General. Ningún trabajo, ninguna incomodidad por grande que haya sido he perdonado, para que VM. fuese tan bien servido como podía serlo según mis cortas disposiciones, y creo haberlo conseguido hasta de ahora en que complicándose los negocios hasta un término increíble faltaría a mi deber si por qualquiera consideración humana, guardase silencio por más tiempo.*

*Ni mi honor y estimación pueden dejar de estar como lo están, comprometidos a cada momento, permaneciendo con el despacho de la Secretaría como en la actualidad. Por otra parte, aunque nada me sería mas glorioso que dar mi vida abrumado de trabajo y responsabilidad en servicio de la patria, mientras que mis hermanos la ofrecen en el campo de batalla, sería ahora un sacrificio bien estéril no pudiendo conseguir sino quebrantar mi salud en términos de no poder ser útil para nada en lo subcesibo. Por éstas y otras consideraciones, me veo en la absoluta y sensible precisión de renunciar formalmente el Despacho de la Secretaría General y de suplicar a V.M. con el mayor encarecimiento se digne admitir la renuncia en los términos que sean del agrado de V.M, y de proceder al nombramiento de mi subcesor en los términos que V.M. juzgue conveniente.*

*Por lo que toca al Ministerio de Estado cuyo despacho me tiene encargado V.M. interinamente, pronto estoy a dejarlo también quando V.M. nombre un propietario. No lo deseo ser, son menester para que este empleo se sirva como es debido, otras calidades que a mí me faltan a pesar de mi aplicación, buen deseo y no haber perdonado diligencia alguna para que V.M. y la nación fuesen bien servidos pero bueno será que entre otro que con más luces, y más sucinta responsabilidad saque de este importante ramo la utilidad que puede esperar la buena causa en cuyo*

*obsequio todo sacrificio es corto, y ninguno el que yo hago a V.M. dejando espontáneamente unos destinos en los que los míos echos hasta de aquí, veo son ineficaces por causas que no está en mi mano el evitar.*

## SEPTIEMBRE

- **S.f. [Septiembre ca. 1809]**

**[Martín de Garay a la Junta Suprema]** ( Incompleto )

*He reflexionado sobre la nota que ha pasado a V.M. el Marqués de Wellesley, Embajador de S.M.B. relativa a las nuebas posiciones que cree pudiera tomar el Exército Británico y el nuestro después de haberse retirado de las orillas del Tajo.*

*Sin duda alguna que ésta sería la mejor posición porque era imposible forzarla sosteniéndola debidamente ambos Exércitos, pero no nos hallamos en aquel caso y sin que debamos pararnos en averiguar las causas que han obligado al Exército Inglés a hacer esta retirada, la questión importante que hay que tratar en el día es si nuestro Exército puede o no defenderlas, y de aquí el partido que pueda tomarse y las consequencias que puedan esperarse, pues este examen me facilitará medios con que votar [con] conocimiento la questión, la que se reduce y pido a V. M. que se vote bajo dos aspectos diferentes.*

*1.- Se ha de destacar un cuerpo de tropas al mando de Venegas, dejando las demás al de un General Español que en materias relativas a operaciones reciva las órdenes del General Wellesley, quedando el nuestro con todo el mando interior y económico de los Exércitos o no.*

*2.- Voto que por la afirmativa sin más variación que el cuerpo de tropas, sea de 6.000 hombres de todas armas para ir a la Carolina, esto es 4.000 Infantes y dos mil caballos.*

*He oydo las objeciones que se proponen para llevar adelante esta idea y son las siguientes:*

*1ª.- Que los Ingleses se van sea la que quiera la resolución y que no debemos de modo ninguno contar con ellos.*

*2ª.- Que la política ve malas consequencias en esta medida.*

*3ª.- Que el General Inglés se entenderá con el Embaxador con notable descrédito del Gobierno.*

*4ª.- Que mandará también en los Exércitos de Castilla.*

*A la primera respondo que si es tan cierto que los Ingleses se van, de ninguna consequencia es la adopción de la medida y al contrario, puede ser de grande utilidad a la Junta porque hará ver al pueblo de todo el mundo que nada ha quedado que hacer por su parte para detenerlos.*

*Pero yo no creo esta marcha tan decidida si el negocio se maneja con tino y prudencia. Es cierto que ellos se han retirado de Talavera pero prescindiendo ahora de que el primer impulso de esta retirada la ocasionó la venida de Soult y la indudable falta de víveres, la Junta no sabe ciertamente si han podido o no mediar otras causas y por consiguiente poniendo otros medios, tal vez en lo subcesivo pudieran evitarse motibos de desavenencias.*

*El señor Embajador del S.M.B. ha pasado una nota proponiendo un plan de almacenes y de posiciones del Exército. Si examinamos uno y otro y juzgamos por las reglas de la razón, creo que de él no se infiere la retirada de los Ingleses.*

*En el primer plan habla de tres líneas de Almacenes desde el Exército [a] Andalucía, en el segundo habla de asentarse las tropas en el Guadiana, y éstas no parece son indicaciones de irse a lo menos en el momento. Se dice a esto que acantonadas en una línea cuyo flanco izquierdo está apoyado en Portugal al menor*

*ataque del enemigo nos dejaban solos, y si se van ahora [?] ¿quedamos acompañados?. No señor, lo primero es contingente, lo segundo cierto.*

*Recordando lo que sí dijo al señor Eguía, de que por la imposibilidad de hacer uso de la caballería en donde estaba y por su larga y cierta falta de víveres se fuese retirando cabalmente a los mismos puntos de que se trata para desde allí venirse a la Sierra si no se podía sostener, se deduce que éste que sería el mal si los Ingleses por una conducta la más inconsequente, se retirasen en ocasión de ser atacados nosotros, cosa que podrá ser posible pero que a la razón le es muy difícil de creer.*

*La política resiste esta medida que pudiera traer malas consequencias. Yo las conozco. Si no se toma con precaución, los males pudieran ser que consequentes a la idea que han manifestado los Ingleses de irse a Portugal, se llevase tras sí nuestro Exército y quedarnos así descubiertos pero ¿tan faltos de medios nos hemos de suponer que no los tengamos para evitarlo con anticipación?. Y creo que es muy fácil dando a nuestro General las oportunas instrucciones para quantos casos pudieran ocurrirles.*

*Se ha dicho a esto que como el número de tropas que quedarían no es suficiente para contrarrestar al enemigo por sí solas, se verían precisadas por su misma consideración de seguir al Exército Inglés. Así sucedería obrando sin precaución pero por esta misma razón, propongo yo que solos 6.000 salgan de aquel Exército el qual, próximo a la Sierra, pudiera bien defenderse en ella y cubrir las Andalucías…*

( Aquí se interrumpe el documento )

- **12 de septiembre, 1809. Sevilla**

**Antonio Valdés a la Junta Suprema**

*Resuelto por la Suprema Junta guvernativa del Reyno, que se forme una comisión executiva para la más breve expedición de los negocios, y debiendo imponérsela para conseguirlo, entre otras cosas, la precisa y estrecha obligación de celar el cumplimiento de las respectivas a cada uno de los empleados en el gobierno, parece consiguiente que se supriman las secciones particulares que despachan toda clase de negocios con los Secretarios del Despacho, por ser indecoroso a los vocales que las componen la fiscalización de otros individuos en su propio cuerpo y porque sin esto, no se logrará la actividad que se quiere dar al despacho por medio de aquella sabia providencia.*

*Que no sería propio dar a la comisión executiva una superioridad sobre las secciones compuestas de los vocales de la Junta Suprema, no necesita demostrarse, pues fácilmente se conoce la irregularidad de que unos individuos del propio cuerpo fiscalicen a los otros, maiormente quando han de alternar todos en el destino, y así sin detenerme a demostrar esta verdad, voy a manifestar el atraso que producen las secciones en el despacho de los negocios.*

*Precisados los vocales que las componen a la asistencia precisa de la Junta, que es su primera obligación, solo pueden dedicar dos horas en los días señalados para su respectiva sección ( excepto Hacienda y guerra que las tienen diarias), y en éstas se ha de despachar todo lo que el ministro debía despachar en la semana, con lo qual están detenidos los negocios hasta el día de la sección, en el qual se ocupa mucho tiempo en discutir y conferenciar aun para una simple instancia, y si se discordia en los dictámenes, queda sin decidir el asunto con notable perjuicio de los pretendientes, y no poco daño del servicio.*

*El Ministro, que por sí solo no es responsable de negocio alguno, los mira todos con tibieza, y aun con tedio y desprendimiento hasta el punto de no abrir muchas veces el correo, por no estar reunida la sección, cuia nimiedad no dexa de ser disculpable, en algún modo por la desconfianza con que se les trata, y que no es*

*propia ni correspondiente a la graduación, carácter y sueldo de que gozan, pudiendo substituirles en las funciones que exercen los oficiales mayores de las secretarías, que darían cuenta de las secciones de sus expedientes, y con lo qual se ahorraría la real hacienda el crecido gasto de sus sueldos.*

*También es notable el rodeo que toman todos los negocios con el giro que aora llevan pues, el más sencillo de una simple instancia, no puede despacharse en el día que se presenta y no es de menos consideración el embarazo que halla la Junta suprema en sus determinaciones, quando viene autorizada ya por la sección la propuesta que no estando siempre de acuerdo, se promueven disputas interminables e impropias de una Junta tan respetable, que consumen vanamente el tiempo, no pareciendo oportuno indicar otros perjuicios aún maiores que resultan de estas fracciones del cuerpo soberano, porque todos las observan diariamente, y nos conduce poco a poco a una separación mui nociva en los miembros, la qual influye mucho en las opiniones y produce gravísimos inconvenientes, no siendo el menor que muchas veces no puede haver acuerdo en la Junta Suprema por falta de vocales que repartidos en las secciones, es necesario que las suspendan si se llaman a la Junta, con notable atraso en el despacho.*

*Estos y otros muchos inconvenientes que no apunto por la brevedad, son los que siempre me han obligado a creer que el establecimiento de las secciones es contrario al más pronto despacho de los negocios y he opinado que debían reformarse, dexando a los Ministros en el lleno de sus obligaciones, como lo han estado siempre y lo están en quanta clase de gobierno hai en Europa, porque de otro modo, no hai a quien hacer responsable de las faltas que se cometen y ésta es la principal causa del entorpecimiento que se nota en las providencias y que obligan imperiosamente al establecimiento de la comisión executiva, con las facultades y autoridad que la diese la Suprema Junta.*

*La única razón que veo alegar a favor de las secciones es que éstas contienen el poder arbitrario de los Ministros para que no abusen de su autoridad, pero ésta me parece despreciable y que agravia notablemente la opinión que justamente merecieron quando fueron elegidos, y se ofende a sí misma la Junta manifestando que ha depositado su confianza en sugetos que no la merecen.*

*Y considerado el remedio que puede aplicarse a este mal si es efectivo, no hallo otro que el de separar de su empleo al que no lo desempeñe como corresponde, para lo qual se establece la vigilancia, celo y autoridad de la comisión executiva.*

*Si alguno de los Ministros no tuviese ya la actividad que es necesaria, sepáresele en buen hora con todo el honor que corresponda a sus servicios, pero no se diga que el defecto está en el empleo y no en el individuo, tómense otras medidas oportunas que puedan proponerse para estrecharlos al cumplimiento de su deber sin moracidad, corrigiendo los vicios que puede haver introducido el abuso en los oficiales de la Secretaría y sus dependientes y quantas medidas se crean convenientes para hacer respetable el gobierno, al mismo tiempo que se haga amar de todos, viendo el interés que toma en la suerte de todos los vasallos, no permitiendo de modo alguno el abuso de la autoridad que sin faltar a las consideraciones debidas a los Ministros, está bien sugeta con los Despachos de la sección executiva y de toda la Junta, que con su celo lo reprimirá y con el especial encargo que se comete en esta materia a la comisión executiva.*

*En vista de estas consideraciones, me afirmo en el dictamen de que es necesaria para el establecimiento de ésta, en la forma que debe hacerse, suprimir las secciones particulares de cada ramo, en lo qual ningún desaire resulta a los vocales que las componen, porque siendo una providencia general, a nadie ofende y porque alternando todos en el destino de la comisión executiva queda igualada en ellas la confianza y la responsabilidad.*

*También me afirmo en que los Ministros deben tener toda la que les compete, dexándoles exercer sus funciones sin travas ni restricciones para que de este modo, se les pueda hacer cargo de los defectos en que incurran y que se tomen otras*

*providencias que pueden proponerse para corregir los abusos que hayan podido introducirse en los subalternos, usando debidamente con prudencia y tino de los dos resortes que sostienen y autorizan el govierno que son el premio y el castigo.*

- **12 de septiembre, 1809. Murcia**

**La Junta de Murcia a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Esta Superior Junta de observación y defensa desde su instalación, a desempeñado con activo celo los altos objetos de su destino y quantos encargos a puesto S.M. a su cuidado, mientras no se a hallado embarazada con obstáculos que no a estado en su mano el removerlos, por lo que parece no deven recaer sobre ella los cargos justíssimos que S.M. hace en su Real orden de 25 de Agosto próximo, por el ningún resultado de la construcción de fusiles y establecimientos de sus fábricas en esta Provincia.*

*Apenas recivió la Real orden que trata de este objeto tan interesante, la circuló a todos los Pueblos de su distrito con las advertencias y encargos más eficaces y oportunos para que sin demora, se verificasen las soberanas intenciones, y con el mismo fin (aunque conocía la dificultad de realizarlo por falta de caudales) procuró aunque fue en vano, traer de las Asturias fusiles y oficiales prácticos en la construcción de ellos.*

*Tal fue su actividad en un principio. Mas haviendo tomado a su cargo este negocio el señor representante Marqués del Villar, desde entonces no estuvo en arbitiro de la Junta sino estimular a éste por medios indirectos, ya dirigiéndole algunos Armeros que se huyeron de tierras ocupadas por el enemigo, ya poniendo patentes en la Sala de la Junta y en el mismo sitio en que el señor Villar solía dejar su sombrero, las vayonetas y cañones de fusiles construidos por dirección de Antonio Zapata, que ofrecía levantar a sus expensas una fábrica respetable ya en fin, presentando a éste por medio de su secretario al mencionado señor para que vocalmente le hiciese la oferta o proposición indicada.*

*Y como a pesar de todo no huviese resolución alguna, le representó por escrito aunque sin fruto ni resultas. Lo mismo hizo a la Junta, cuyo memorial lo tomó y reservó en su poder el señor Representante, diciendo que el asunto pertenecía a él por su especial comisión. Pero uno de los vocales le hizo la reflexión juiciosa de que para el desempeño de su comisión especial, no podía desear mejor ocasión que la presente en que se le proporcionaba el establecimiento de una arreglada fábrica sin gasto alguno de los fondos públicos exaustos, maiormente quando el Zapata solo buscava con su proposición la utilidad y defensa de la Patria, pues a ofrecido a esta Junta todas sus posesiones para que vendiéndolas, reparta premios considerables a los que matasen a algún general, soldado francés o algún español proscripto como traidor.*

*No obstante que las bayonetas y cañones fabricados por dirección de este buen Patriota después de las debidas pruebas, se dieron por buenos y de la mejor calidad y gusto, el señor Villar en virtud de la especial comisión que S.M. le confirió, abrazó el partido de levantar una fábrica bajo su cuidado y dirección y a costa de los fondos públicos, para lo que trajo de Cartagena a Don Ramón Núñez, Alférez de brulotes y nombró otros varios operarios tanto en los ramos facultativos como en los directivos y económicos.*

*La experiencia a acreditado que han sido inútiles estas especulaciones y que ociosamente se ocupa un edificio de pertenencia francesa y sugeto al sequestro que se a echo por vía de represalias.*

*Ninguna de las varias máquinas que estableció Núñez surtió el efecto que se proponía. Este triste efecto obligó a abandonarlas como también los cañones que forjó, por haver reventado quando se dieron a prueba, y a excluir a Núñez de la dirección facultativa de la Fábrica.*

*Se re[e]mplazó su destino con uno de los operarios que havían servido a Zapata en los primeros ensayos de su establecimiento. Pero pocas ventajas se han notado y sí se observa con sentimiento que después de varios desembolsos y de las alteraciones en los operarios, se han forjado hasta ahora diez y seis cañones de fusil cuya calidad se ignora hasta que se prueben, se han varrenado algunos de ellos con poca perfección, se han construido unas noventa llaves de pistola y pocas de fusiles, se han limpiado y reformado algunos cañones viejos traídos de la armería de Cartagena, se han fabricado tres cajas de fusil y una de caravina y se a acopiado una porción de hierro de mala calidad e inútil al objeto.*

*Este es el actual estado de la fábrica, sin que haya estado al alcaze de las facultades de la Junta superar los obstáculos que impedían el fomento de establecimiento tan interesante, ni haún a podido descubrirlos hasta ahora que haviéndose despedido el señor Villar, se a refundido en la misma Junta su autoridad en los ramos propios de las atribuciones de ésta.*

*Faltaría a sus principales deberes si no procurara por todos los medios que le sugieren su zelo y patriotismo remover los indicados obstáculos, rectificar y fomentar esta fábrica y animar al Zapata para que a las máquinas que tiene en el día, añada las que tiene proyectadas y que no a realizado por la estrechez demasiada de su taller.*

*Con estos dignos objetos se crehe la Junta obligada a proteger la propuesta que éste hace y se comprehende en su recurso de que es copia la adjunta. Todas las particularidades que incluye parecen ventajosas al estado.*

*Y como por otra parte, no se impide que la Fábrica antigua continúe aunque trasladándola a uno de los sitios que hay muy proporcionado en la Real Casa hospicio de Misericordia de esta Capital, no puede temerse entorpecimiento en ella, antes por el contrario, aprovechando sus Directores los conocimientos que progresivamente adquieran, es de esperar que las dos fábricas produzcan felices resultados, con la diferencia de que la de Zapata ( cuyas máquinas se hallan sugetas a las mejores reglas de la mecánica) en nada es gravosa a los fondos públicos y la que se costea por éstos necesita de mucha rectificación.*

*En estas circunstancias considera la Junta ser muy propio de su instituto y de las sagradas obligaciones que la ligan con la Patria, hacerlo todo presente a V.E. para que elevándolo a noticia de S.M. se digne exonerarla de qualquier cargo que pudiera emanar de la inacción observada en aquel ramo tan importante, admitiendo al mismo tiempo la referida propuesta de Zapata bajo de las reglas y qualidades que su soberana ilustración juzgue más oportunas.*

*Dios guarde...*

*** 7 de septiembre, 1809. Murcia**
**Antonio Zapata Herreros a la Junta de Murcia**( Incluida en la del 12 de septiembre, de la Junta de Murcia a Martín de Garay)

*Exmo. Señor:*

*Mi espíritu, animado de un celo patriótico, cultivó la idea de formar un establecimiento de Armas de Chispa. Manifestar a V.E. quales fueron mis afanes y dilixencias para proporcionar taller, erramientas y operarios sería ocupar el tiempo que V.E. necesita para los grabes negocios de su instituto, pero baste decir que yo no tenía más deseos, todo me hera nuevo, todo desconosido y así solo una constancia imbariable en mi proyecto, pudo ir formando en pequeños artículos el establecimiento que proyectaba.*

*Inutilizé algunas havitaciones de mi reducida casa, coloqué fraguas y yunques en ellas, busqué operarios y primeras materias y con el sacrificio de innumerables desembolsos, llegué a formar cañones de fusil, llaves y bayonetas, y mi corazón lleno de complasencia, viendo que ya podía ser útil a la Patria y causa pública con el establecimiento de un artículo tan necesario en la Guerra, concevía ya ideas en grande de un negocio que hasta entonces pudo llamarse solo un ensayo.*

*Busqué la prote[c]ción de V.E. presentándole los primeros resultados de mi taller esto es, cañones y bayonetas. En este estado en dos de Junio próximo presenté Memorial al Exmo. señor. Marqués del Villar y en veinte de Julio posterior lo hice igualmente a V.E., ni a uno ni a otro escrito recayó resolución alguna, en cuyo caso refiriéndome a ellos pedí a V.E. se me librase testimonio para acudir a S.M. manifestando mis travajos, mis gastos y mis deseos.*

*Bien pudiera inferirse que habiendo corrido tantos días sin apoyo, se hubiese refriado mi patriotismo, pero como no heran ideas lucratibas las que fomentaban aquel proyecto, heran sí deseos de aumentar las fuerzas en que podía consistir el logro de nuestra independencia, se aumentava cada día el entusiasmo.*

*En este estado me mandó V.E. comparecer ante sí y me encargó formase proposiciones acerca de mi fábrica, de los fusiles que podría dar, del balor o precio que podrían tener y de la clase de prote[c]ción que necesitaba para que prosperase este establesimiento, haciendo mayores las elaboraciones. Y cumpliendo con los preceptos de V.E. diré, que si la casa que fue fábrica de sedas oy del secuestro de los franceses, se me diese en venta Real y efectiva cubriendo las dos terceras partes de sus aprecios, cuya cantidad pagaría en fuciles y bayonetas en esta forma, de cada 20.000 reales que entregue en valor de dichas armas dejaré 5.000 para descuento del valor de la casa. Suponiendo este principio, cada fusil con bayoneta tendrá el valor de 190 reales por ahora, y separadas dichas piezas el de 170 la primera y 20 reales la segunda. Ampliando el establecimiento, podrá aminorase este precio según se aumente la facilidad de su fabricasión y las compras de Yerro y Azero que puedan hacerse y también porque teniendo yo seguridad en que se me han de recibir todo el número de fuciles que presente si mereciesen la aprovación de V.E., en este caso, arbitraría máquinas necesarias par simplificar los trabaxos y hacer más equitativos los resultados.*

*Como yo ignoro la solidez que tenga la fábrica establesida de orden superior en la misma casa de que se trata, no puedo estender mi pensamiento qual quisiera, pero si diré que si hubiese medio de que dicha fábrica se traslade a la Casa de Misericordia u otro lugar proporcionado por razón de la venta que solicito, yo me obligo desde luego a poner a mi costa las fábricas que tengan hechas en otro sitio o abonar su valor a justa tasación de peritos, por cuyo medio se consiguen muchas ventajas: 1ªdos fábricas de fusiles, una por cuenta del Gobierno, qual es aquella; la mía que en nada grava a los fondos públicos, pues solo devo recibir caudales quando entregue fuciles, y la principal que es la enagenación de una finca, cuyas obras y reparos gravan al Estado faltando al cumplimiento de las órdenes que imbitan a que se vendan los bienes de los franceses con arreglo a las Leyes de Represalias.*

*Está demostrada la sinceridad que anima mis ideas y como no tengo otro interés que el bien de la Patria, si V.E. allase otros medios en que yo pueda ser útil vajo su protexión asegurado de mis deseos a el acierto, podrá manifestármelos y en la docilidad con que los siga, conocerá los rectos fines de que estoy asumado.*

*Dios guarde...*

( Ver documentos del 17 de diciembre de 1809 sobre este asunto)

- **13 de septiembre, 1809. Londres**

**Cevallos a Martín de Garay**

*Mi estimado dueño y amigo:*

*No he recivido confidenciales de vmd. y lo atribuyo a no haverme llegado los de oficio por correo extraordinario, sino por la mala comun[icación].*

*Los resultados de la grande expedición confiada a el mando del Lord Chatan no han correspondido a las esperanzas de esta Nación, ni a los designios defensivos y miras ulteriores del Govierno.*

*Éste se alla comprometido con el pueblo, ya por haver confiado la empresa a quien en el concepto público carece de talentos para desempeñarla, ya porque tal es la ordinaria suerte de los que mandan. El vulgo injusto les imputa los fatales sucesos que están a su vista y desconoce el mérito de las profundas meditaciones y vastos proyectos que no están a su alcance.*

*Las plumas se han desarreglado, los términos de la prudencia y moderación se han desconocido. En público y en secreto se atreven los detractores a manchar la reputación de los Ministros, las sátiras y sarcasmos no respetan al sagrado del Soverano más justamente amado, y el partido de la oposición en esta guerra intestina, asegura el triunfo graduando de inevitable la destitución del Ministerio.*

*Conociendo la constitución de este Estado, la buena disposición de sus Ministros a favor de la España y las frecuentes oscilaciones del Gavinete Inglés, confieso a vmd. que recivo con estos choques la impresión más amarga que jamás ha sentido mi corazón. Afligíame al considerar que la variación de los Ministros podía arrastrar en pos de sí la del sistema federativo, por otra parte me consolava con la ydea de que la oposición, contenta de haver triunfado de sus rivales, no abandonaría una alianza reclamada por el equilibrio de la Europa, no menos que por los intereses políticos y militares de la Gran Bretaña. Persuadíame que un Gavinete tan ilustrado como éste, no desaprovecharía por puras personalidades la feliz coyuntura que la ciega e impolítica ambición del tirano ha proporcionado a esta Potencia, de robustecer su sistema federativo con la unión indestructible de la España.*

*Quando más agitado estava de estas meditaciones, un casual encuentro me ofreció la ocasión de hablar a uno de los partidarios de la oposición, quien me aseguró con franqueza, que juzgava inevitable el re[e]mplazo de los Ministros, que esto no tendría lugar hasta la abertura del Parlamento, la que se hace ordinariamente en fines de Enero, pero que los sucesores en el Ministerio qualesquiera que fuesen, no alterarían los conciertos hechos con la Suprema Junta.*

*Dige a vmd. en una de mis confidenciales que la procacia de los gaceteros contra la España y su gobierno, no nacía de las sugestiones del partido antiministerial, que los tiros de éste tenían por blanco el Ministerio, que si se pintava la España y su gobierno con los colores de la devilidad y tivieza, era solo con el obgeto de forjar razones con que provar que los Ministros desconocían la política y prodigavan los tesoros destinados a sostener la independencia de una Nación, cuyo gobierno y naturales carecen de la energía y prudencia convenientes para realizar una empresa tan árdua.*

*Me he fijado en este concepto por algunas espresiones del mismo sugeto, a quien no pude escusarme de reflexionar que un tal uso de la imprenta no estava ni en la letra ni en el espíritu de la constitución, que ésta autorizava la livertad y prohivía la licencia, que las mismas leyes que amparan la propiedad y la persona, protegen igualmente su honor, que aunque arreglan la conducta de los Ingleses entre sí, todavía deven ser respetadas quando se escribe de un Gobierno extranjero, porque la moral y los deveres son los mismos para las Naciones que para los individuos, y que si por el honor de un yndividuo se prescrivían tantas consideraciones y respetos, con mayor razón devían tenerse a favor de un estado amigo y aliado de la Gran Bretaña.*

*Nada hay que oponer a esto. El Ministerio conoce los males que pueden resultar del abuso de una cosa tan ventajosa, pero prevehe que resultarían mayores si se pusiesen a la livertad otros límites que los ya establecidos, con el recurso además a los Jurados contra el gacetero que calumnia o ultraja, el que está abierto a todo el que se crea ofendido. En quanto a lo respondido por Canning sobre este particular, me refiero a el ynforme del señor Apodaca.*

*En una de oficio hablo de Don Rodrigo de Sousa, y no puedo dejar de decir a vmd. para lo que convenga, que este Ministro de S.M.Fidelísima estuvo destinado en*

*fines del último siglo en la corte de Madrid en calidad de Ministro Plenipotenciario. El señor rey Padre reusó admitirle como representante de la reyna Fidelísima, con quien deseava mantener las más estrechas relaciones de amistad y buena inteligencia, para lo qual no era oportuno un Ministro tachado de desafecto a la España. Puede que hayan variado sus afectos con las alteraciones ocurridas en el teatro del Mundo, pero no hay mal en que v. sepa esta anécdota.*

*Un tal Garcías, natural de Cataluña y comerciante establecido aquí, se presentará en esa capital para vender un secreto importante para defender la España. Jamás ha querido descubrírmele sin ciertas condiciones inadmisibles. Procuró venderle a este gobierno y a el Austriaco, quienes lo han despreciado. Después bolvió a nosotros, y hemos pensado para evitar el círculo de informes y pruevas aquí y allá, que sería más sencillo el que una persona de la confianza del Garcías se presentase a S.M. con el proyecto. Convencido éste hace meses, hasta ahora no ha determinado Garcías que su sobrino pase a España. El asunto necesita del más detenido examen de los facultativos, teniendo además presente que los secretos de Guerra se transpiran pronto, y después sirven en perjuicio del primero que los puso en práctica.*

*El confidente Michef se presentará a vmd., y le dará noticias de Francia y de nuestro desgraciado rey muy vulgares y que están a el alcance de todos.*

*Creo que no me engaño en creer que el miedo de la Policía más vigilante como es siempre la de los tiranos, ha embargado la energía del celo con que se ofreció a poner en livertad a nuestro ydolatrado Fernando. Yo no dejo de continuar las tentativas con la prudencia necesaria para no aventurar tan preciosa alaja, y si Dios no quiere favorecerlas, tendré al menos el consuelo de que mi conciencia no me arguya de omiso.*

*No quiero molestar a vmd. por más tiempo, respeto sus vastas y graves ocupaciones, y concluyo con asegurarle que soy su más apasionado y seguro servidor...*

*P.D. Exige mucha meditación el determinar los medios oportunos de eludir las miras manifestadas por el partido de la oposición. Éste o porque lo piensa así, o por impugnar el sistema del Ministerio, opina en sus escritos mordaces y satíricos que lo que conviene a la Inglaterra es sugerir a las Colonias la ydea de la Independencia, apoyarlas en esta empresa, y garantir su livertad a trueque de ventajas comerciales, capaces de subsanar la disminución que sufre el continente europeo el despacho de las merchancías ynglesas. Si la próxima partida del correo me diese tiempo, propondría a vmd. quanto me dicta mi celo como más útil para retraer la Gran Bretaña de este designio, consultando al mismo tiempo las ventajas de que por ahora es capaz la América y la España.*

- **15 de septiembre, 1809.Sevilla**

**Clemente Rodríguez y Juan Francisco Vázquez a Francisco Saavedra** (Copia)

*Exmo. Sr.:*

*Por Real orden de 28 de Agosto último se sirvió V.E. prevenir a esta Dirección general se remitiese sin intermisión a Santa Olaya, toda la Galleta que saliese de esta capital, hasta formar un repuesto de doce mil quintales.*

*Por otra de 8 del presente se previene igualmente la pronta remesa de dos mil quintales de dicha especie al Exército de operaciones de Extremadura.*

*Por otra de nueve del mismo, se nos reencarga la necesidad de hacer repuestos del mismo artículo en el Puerto de Santa Olaya y que se compre en sus inmediaciones toda la cevada que pueda encontrarse.*

*Por otra de la misma fecha, se manda el pronto acopio de 50.000 fanegas de la misma especie para el referido Exército.*

*La dirección no cesa con su acreditado celo, en remesar quanto la es posible y en quanto permite la proporción de carros y azémilas que se la presentan. Trabaja infatigablemente en convinar sus operaciones por cumplimiento a las Soberanas disposiciones, pero nunca podrá llenar los deseos de S.M. y sus deberes si no se la facilitan los fondos que son tan necesarios con la extención correspondiente a tan bastas atenciones.*

*Para los 12.000 quintales de galleta a Santa Olaya se necesitan 1.560.000 reales, para los dos mil al Exército de operaciones de Extremadura, 260.000, para las 50.000 fanegas de cevada al propio Exército, mas de dos millones, de forma que para estos encargos son indispensables por lo menos quatro millones cuya cantidad será mayor según que se acrecienten los portes y demás circunstancias.*

*Aunque con la Real orden de 11 de Agosto último se sirvió V.E. acompañar el Papel de Don José Crivell, Capitán de voluntarios de Zafra por el que decía haber recolectado hasta el 21 de julio en Alcázar 29.000 fanegas de cevada y 500.000? de harina, no puede contarse con este número, pues habiendo trasladado dicha Real orden en 14 del referido Agosto al Director interino del Exército del Centro para que dispusiese el recojido, contexta este en 18 del mismo " que se valdrá de algunos de los efectos de la comisión del Capitán don Josef Crivell pues no debe ocultársele a la Dirección que, por datos anteriores y echos positivos, no puede contarse con seguridad, ni aún con la tercera parte de lo que arroja el parte de dicho Capitán, por no estar realizados los aforos y embargos con las debidas formalidades, arreglo y prudencia y los correspondientes testimonios que solo hizo una distribución o repartimento arvitaria, aún antes de la recolección, que hasta aquella fecha no habían remitido el cumplimiento de su despacho las mas de las justicias de los Pueblos cuya relación les había ya presentado Crivell, y que se hacía preciso modificar la exacción en unos y anular enteramente en otros lo obrado por Crivell por no ser conformes a instrucciones.*

*Por todo, se deduce la necesidad en que se halla la Dirección de nuestro cargo, de ser socorrida con los fondos correspondientes a sus grandes atenciones, si como deseamos hemos de dar el debido cumplimiento a las órdenes de S.M.*

*En su consecuencia, se servirá V.E. dictar las providencias mas eficaces y executivas a fin de que con su auxilio, podamos dar evasión a los apuros en que en que nos hallamos o dispondrá como siempre, lo que fuere de su superior agrado.*

- **16 de septiembre, 1809**

**[Richard Wellesley a Martín de Garay]**

*(1) The Suprema Central Junta should immediately nominate (without limiting the nomination to the Members of its own Body) a Council of Regency, to consist of not more than five Persons, for the ascercise of the Executive Power, until the Cortes should be asembled.*

*(2) That the Cortes should be asembled with the least posible delay.*

*(3) That the Suprema Central Junta, or such Members of it as shall not be of the Council of regency, shall constitute a deliberactive Council, for the purpose of superintending the Election of the Cortes, and of preparing for that Body with the Asent of the Council of Regenciy, such Busines, as it may be deemed paper to submit to its early consideration.*

*(4) That the same Act of the Junta, by which the Regency shall be appointed, and the Cortes called, shall contain the principal articles of a redres of grievances, correction of abuses, and relief of eractions in Spain and the Indies; and also the Heads of such*

*concesions to the Colonies, as shall fully secure to them[?]shane in the Representative Body of the Spanish Empire.*
*(5) That the first Act of the Regency should be to informe the necesary [brolers?] for correcting the whole system of the Military Department in Spain.*

## Traducción del documento anterior

*16 Septiembre 1809*

*(1) La Suprema Junta central y gobernativa debe nombrar desde luego, ( y sin limitar el nombramiento a los vocales de su cuerpo), un Consejo de Regencia, que constará de cinco personas a lo más, para exercitar el poder Executivo hasta que se juntasen las Cortes.*
*(2) Las Cortes deben juntarse con la menos dilación que sea posible.*
*(3) La Suprema Junta Central y Gubernativa, exceptuando aquellos de sus vocales que se eligiesen al consejo de Regencia, debe constituir un consejo deliberativo para dirigir la elección de las Cortes, y para preparar (con el consentimiento del Consejo de Regencia), los asuntos que deberán ofrecerse a su más pronta consideración.*
*(4) Por el mismo acto deben constituirse el Consejo de Regencia, convocarse las Cortes, y publicarse los artículos principales de una reformación de los agravios, una corrección de los abusos, y un alivio de los impuestos en España y las Indias, como también las concesiones principales que deben hacerse a las Colonias, para asegurarlas plenamente, de la debida parte en el Cuerpo Representativo del Imperio Español.*
*(5) Será el primer acto del consejo de Regencia el publicar las órdenes correspondientes para mejorar todo el systema del Departamento Militar en España.*

- **S.f.[septiembre, 1809]**

**Dictamen de Martín de Garay sobre la sección ejecutiva**

*Un voto sobre la sección ejecutiva*

*Señor:*

*Después de haber oydo el dictamen de tantas personas sabias y de la más acentuada probidad y patriotismo que V.M. ha pedido sobre la grave e importante materia que ocupa oy a V.M. ¿ qué podré decir yo que no sea una inútil repetición? No es justo pues, que yo canse a V.M. con decir lo que otros han dicho de una manera tan llena de luces y sabiduría, por consiguiente, dando por supuestas las razones que han tenido los tres Ministros y otros para fundar su dictamen, que son las mismas que yo tengo para fundar el mío, mi parecer es:*

*1º.- Que se reformen o supriman todas las Secciones, y que los tres Ministros en los respectivos ramos despachen absolutamente los negocios.*

*2º.- Que se formen dos Secciones de toda la Junta, la una ejecutiba y la otra deliberativa.*

*3º.- Que la primera se componga de cinco miembros lo más, los quales sean de la Junta o de fuera indiferentemente, procurando buscar los sujetos más versados en los diversos ramos de la administración pública.*

*4º.- La segunda, del resto de los individuos de la Junta.*

*5º.-Todos los ramos propios del poder ejecutivo como la guerra, real Hacienda, Negocios extranjeros, Policía etc. se deben despachar por la primera con sus respectibos Ministros y con independencia de la otra.*

*6º.- Deben corresponder a la 2ª todos los proyectos de ley, reformas, consentimiento para levantar Exércitos y contribuciones, hacer paces y formar nuebas alianzas, deshacer las antiguas y otros asuntos de igual naturaleza fáciles de fijar previo el examen y deliberación de la Suprema Junta.*

*7º.- La Sección o comisión ejecutiba, tal vez sería conveniente, se compusiese de Individuos amovibles durando sus funciones quince meses, si se componía de cinco.*

*8º.- Pero como no era útil que todos saliesen de una vez, yo sería de dictamen que pasados los primeros tres meses, se sorteara uno de los cinco que debían salir, otro al 2º trimestre otro al 3º otro al 4º y últimamente otro al 5º, procediendo la comisión deliberativa a nombrar otro en el mismo día de la vacante, y lo mismo en caso de muerte u otras causas.*

*9º.- Tal vez sería conveniente establecer que, durante las funciones de un vocal en el Consejo ejecutivo, no tubiese voto en el deliberativo en ningún caso ni aún en la elección de vocales para él.*

*Este es mi dictamen y el que creo conveniente en las circunstancias. Con él se cumple la ley de poner el gobierno en tres o cinco personas, y además el resto de los vocales de la Junta les sirve de ausiliares y de [?] para evitar abusos de poder.*

*El poder ejecutivo que por su naturaleza y circunstancias, debe ser estrictamente activo y sigiloso, adquiere estas precisas calidades reconcentrándolo. Con él damos al público, el testimonio más auténtico de nuestro desinterés y amor a la patria, con él nos conformamos con la opinión adoptada por casi todos los hombres, sea la que quiera la manera de gobierno que hayan elegido, de depositar el gobierno en pocas manos, con él, sin introducirnos en la questión de qual es el derecho que las Juntas han adquirido en el actual gobierno, les dejamos ileso el que con tanta utilidad han usado de echo, porque subsiste el cuerpo que ellas formaron sin más novedad que constituirse el mismo en la forma que se crea más conveniente al bien común cuya libertad sería sin disputarnos, bajo ningún pretesto.*

*Por lo que toca al nombramiento de un Príncipe de sangre real a quien se confíe este poder, questión es que ya se mire en general ya particularmente, merece tratarse con más detención y sosiego y pues si se adopta el plan propuesto en éste y*

*otros dictámenes se ha obserbado la ley y se ha provisto al estado de remedio en quanto está en nuestras manos, formando en efecto una Regencia qual la misma establece, sin conbulsiones, sin agitaciones y sin intrigas de la manera más pronta y efectiva que es posible, mi dictamen es que el Consejo o Sección deliberativa trate este punto con la detención que se merece, pese bien las utilidades y perjuicios que esto puede traer, atendido nuestro estado y el del rey N.S. Don Fernando 7º y de común conformidad, se decida lo más útil y conveniente a la causa pública que es lo que cordialmente desea V.M.*

*Pero de la misma manera que creo este objeto digno de largas meditaciones, conceptúo que el otro no puede dilatarse sin grandes inconvenientes y riesgos. No hay razones sólidas que se opongan a él pero, aunque las hubiera que merecieran alguna atención, tendrían más fuerza si la questión se tratara abstractamente y sin que nos tocara tan inminentemente a los miembros que componemos este Supremo Senado. Nos toca muy de cerca y es fácil que se crea que el interés personal tiene parte en nuestras deliberaciones.*

*Al fin lo que se propone tiene en su fabor el voto de casi todas las naciones antiguas y modernas ¿que mucho haremos en conformarnos con él? Hagámoslo pues, evitemos a los perversos el placer de criticarnos y acaso el hacernos el objeto de odio del pueblo siempre inclinado a novedades contra los que mandan, salgamos de una responsabilidad que nos abruma y si tenemos la desgracia de que el éxito no corresponda a nuestros deseos, tendremos al menos la satisfacción de que la crítica más mordaz no podrá decirnos que nuestra ambición y nuestro amor propio, acabó con la patria sin que nosotros hayamos al menos, intentado salvarla por los medios que se nos ofrecían. Y si al contrario, la providencia bendijese nuestras buenas intenciones ¿ que satisfacción será la nuestra al entregar al rey i a la nación congregada en Cortes la nave de la república libre de tantas acusaciones como ha padecido?*

- **18 de septiembre, 1809. Sevilla**

**Dictamen del conde de Jimonde sobre la sección ejecutiva**

*Excelentísimos Señores:*

*Después de haver meditado muy seriamente sobre la Junta executiva y las ydeas que se proponen para su formación, creo que tendría los mayores inconvenientes este pensamiento y que el ánimo de la Junta no es otro que el de buscar el medio de que sus providencias sean secretas y no establecer una nueva Autoridad, que padece aun más objeciones que la Regencia que S.M. ha desaprobado, acordado tantas veces y en tantas ocasiones que la autoridad se mantubiese íntegra sin división alguna, por las razones que se tuvieron presentes y particularmente, porque los pueblos han dado su confianza a todos, y no a algunos de los particulares que compongan la Suprema Junta Executiva.*

*La Executiva padece repito, las mismas objeciones, viene a ser la misma cosa que la Regencia con solo la del nombre, y aun en eso produciría peores consequencias porque parece demasiado Republicano, influiría mucho en la opinión, acaloraría la Democracia que para desgracia pulula en la Nación y sería un paso con que faltaríamos al juramento que hemos hecho de conservar nuestra Santa Religión, los Derechos de nuestro Soverano y nuestras Leyes.*

*Todo esto seguiría naturalmente a la formación de la Junta Executiva, si se la daba la autoridad que se supone ser necesaria para el pronto Despacho de los Negocios y si no se le da autoridad extraordinaria, es crear una Junta inútil.*

*Están formadas las secciones, éstas preparan el trabajo. Si la Junta Executiva no ha de hacer más en ese caso ¿ para qué crearla?. Si ha de hacer más repito: es una Regencia vajo un nombre desconocido en nuestras leyes. Desengañémonos, para atender a la urgencia de los casos extraordinarios de la guerra, están tomadas de*

*parte del gobierno todas las providencias que podía exigir la gravedad de las obcurrencias. S.M. se reúne mañana y tarde, sus secciones son largas, su trabajo infatigable, hay establecida además una Junta de Guerra, están dadas órdenes a los Ministros para que en los casos urgentes, entren a dar cuenta a S.M. sea o no día señalado para el Despacho de su Ramo, lo verifican con que, de parte de S.M. de la forma de Gobierno, no resultan los atrasos que se notan o suponen, como causa y principal motivo de los nuevos establecimientos que se proyectan.*

*Toda la dificultad y que será siempre la misma vajo qualquier forma de Gobierno, está en las manos de los infinitos subalternos que son precisos. Travajen éstos con actividad, tengan zelo patriótico, no reparen en concluir a horas señaladas y traten solo de poner corrientes los negocios, sacrifíquense, en una palabra, por la Patria y entonces correrá rápido el Despacho de los Negocios.*

*Las Juntas Inferiores fueron algunas tan numerosas, no tuvieron tantas secretarías, las más travajaron sin más oficiales que jóvenes inespertos, todo se adelantó rápidamente y salvaron la Nación ¿por qué? Porque se trabajaba con calor, era continua la fatiga y no se creía por ninguno su destino como un medio de subsistir, sino como un empeño de contribuir a salvar la Patria. La mañana y la tarde, la noche y el día, todas las horas, todos los momentos eran yguales, todos se empleaban, y así pocas manos que ahora se llaman inexpertas, hicieron prodigios que no executan en este tiempo muchas más, deteniéndose los asuntos en formalidades.*

*Pero no quiero alargarme en esto, solo digo que para que la Nación defienda su libertad, para que se electrice cada vez más el patriotismo, es preciso olvidar los caminos tortuosos y obscuros del despotismo, prescindir de los medios con que nos oprimió el anterior gobierno y confesar de una vez que el obrar santa, liberal y francamente, es la única política del día, que dotados de este pensamiento y animados de su zelo, acertaron sabiamente muchos yndidividuos de las Juntas a quienes en otras circunstancia no se huviera creído por su falta de experiencia en los negocios, capaces de la centésima parte de lo que han hecho.*

*La Revolución es una cosa nueva, nadie tiene experiencia en ella. El zelo y talento son los que se deven atender para los destinos. Zélese la conducta de los subalternos, castíguese con tanto rigor al floxo como al criminal, al superior inmediato hágasele responsable de sus inferiores, empléense personas que tengan interés en la misma causa que se defiende, prefiéranse propietarios arraigados, cuya suerte dependa de la Nación, trabajen sin descanso secretarías y tribunales en sus respectivas atribuciones. Todo irá mejor, todo irá con actividad y si se añade a esto el introducir la policía moral en nuestros exércitos, arrojar de ellos tantas mugeres públicas, tantas bocas inútiles y aun retirar las señoras mugeres de los oficiales, entonces alcanzarán los víveres que se devoran ahora, se moverán con más facilidad los exércitos. Hágase que cese el juego escandaloso. Así sobrará el dinero, los pueblos por sí mismos concurirán con víveres y entonces, tendremos exércitos.*

*En estas cosas consiste el desorden, todo se debe arreglar y sea qualquiera la forma de gobierno, si no es un Argos en descubrir e inflexible en castigar la mala fe, la indolencia y poca actividad de todos los empleados civiles y militares, nada adelantan. Veinte años de vicios y un espíritu indolente y egoísta en los agentes del Gobierno, han introducido los desórdenes que lloramos.*

*Esto es lo que pienso después de haver oído los apuntes de V. Excelencias y sujeto a la savia determinación de la Suprema Junta.*

- **19 de septiembre, 1809. Sevilla**

**Antonio Valdés a Martín de Garay**

*Exmo. Sr.:*

*En cumplimiento de la Real orden de 9 del corriente, paso manos de V.E. el plan que ha formado la comisión destinada a este obgeto, del modo de establecer la sección executiva, devolviendo a V.E. los documentos que me pasó al intento. Pero*

*debo advertir que no va firmado por el conde de Jimonde porque se ha separado en su dictamen, que también incluyo.*

*Dios...*

- **19 de septiembre, 1809. Sevilla**

**Plan para la formación de la sección ejecutiva firmado por Antonio Valdés, Jovellanos, Castanedo y el marqués de Camposagrado**

*Señor:*

*La comisión encargada de proponer el arreglo de la sección executiva y discernimiento de sus funciones presenta a la deliberación de V.M. el siguiente plan.*

*Art. 1º*
*Se formará una sección executiva compuesta de cuatro vocales y del Presidente que es y fuere de la Suprema Junta Central.*

*2º*
*La elección de los cuatro vocales se hará por votación secreta y a pluralidad absoluta.*

*3º*
*Se renobará uno de éstos, de tres en tres meses, fixando el primero la suerte entre los elegidos, de manera que ninguno pueda estar en exercicio más de un año.*

*4º*
*Cumplido el primer trimestre, la Junta Suprema elegirá otro individuo para reemplazar el vocal cesante, observando el mismo orden en los subcesivos.*

*5º*
*El vocal cesante no podrá ser reelegido si no pasado un trimestre*

*6º*
*En la elección y señalamiento de tiempo del Presidente, no se variará lo establecido por el reglamento de la Suprema Junta.*

*7º*
*El Presidente exercerá en la Sección executiva las funciones anexas a este cargo.*

*8º*
*Podrá recibir las visitas ordinarias de los embaxadores y ministros extranjeros y oír sus comunicaciones igualmente que las de qualquier corporación o persona pública, para proponerlas a la Suprema Junta o sección executiva, según lo exigiere la materia.*

*9º*
*Recivirá asimismo, la correspondencia que se le dirigiere y para darla el correspondiente curso, tendrá un Secretario privado cuyas funciones pueden desempeñarse por el oficial de la secretaría general que V.M. nombre sin aumento de sueldo, a fin de evitar nuevo gravamen al erario.*

*10*
*En los casos urgentes que pidan momentánea resolución y no den tiempo para la convocación de la Junta Suprema o Sección executiva, el Presidente tomará las providencias convenientes con acuerdo de dos adjuntos de la misma sección, dando*

*quenta en ella o en la Suprema Junta en la primera sesión, según la naturaleza del caso.*

*11*
*Estos adjuntos serán los dos vocales de la Sección executiva más antiguos en turno.*

*12*
*A este fin el Presidente y los dos adjuntos, vivirán precisamente en el Real Alcázar.*

*13*
*La Sección executiva exercerá todas las funciones que pertenecen al poder executivo como delegada de la Suprema Junta, en quien únicamente residirá la representación de la soberanía.*

*14*
*Entenderá en quanto pertenece al Exército y armada, y a la guerra de mar y tierra, en la administración de la Real Hazienda, en la execución de la Justicia, en la policía y seguridad interior del Reino y en sus relaciones exteriores con los extranjeros, salvo en los casos y con las limitaciones que se expresarán.*

*15*
*La sección executiva se encargará de la execución de los decretos y providencias que la Junta Suprema acordará para el bien general del Reyno.*

*16*
*No podrá alterar, interpretar, ni suspender la execución de los decretos de la Suprema Junta.*

*17*
*Si hallase que de la exposición literal de esto, puede resultar algún perjuicio a la causa pública, lo representará a S.M., exponiendo con sencillez las razones en que se fundase.*

*18*
*Para evitar dudas acerca de las facultades de la Suprema Junta, se declarará que la Sección executiva no pueda resolver las materias siguientes.*
*19*
*No podrá declarar guerra, hacer paz y alianzas, entablar negociaciones abiertas ni ajustar tratados de subsidio y comercio.*

*20*
*No podrá alterar la constitución y leyes fundamentales del Reyno, de la Junta Suprema, ni la que ésta le señalase para el exercicio de sus funciones.*

*21*
*No podrá enagenar bienes y derechos pertenecientes a la Corona o a la Nación.*

*22*
*No podrá imponer contribuciones ni abrir empréstitos.*

*23*
*No podrá conceder indultos ni mitigar las sentencias de los tribunales constituidos.*

*24*
*No podrá dispensar la observancia de las Leyes ni conceder privilegios de ninguna especie.*

*25*
*No podrá exonerar los Ministros ni nombrarlos en caso de vacante.*

*26*
*No podrá crear nuevos empleos, dignidades, ni magistraturas.*

*27*
*No podrá conceder títulos, ni honores, salvo los grados y ascensos ordinarios a que se hagan acreedores los defensores de la Patria y empleados en su servicio.*

*28*
*No podrá alterar ni innovar el gobierno de las Américas.*

*29*
*No podrá alterar los reglamentos hechos para el alistamiento de tropas ni decretar el levantamiento en masa de la Nación o de una Provincia.*

*30*
*En todas estas cosas y por punto general en las que toquen inmediatamente al bien común de la Nación, la Sección executiva deberá proponer a la Junta Suprema lo que estimase conveniente y esperar su resolución.*

*31*
*La sección executiva tendrá sus secciones en una de las salas del Real Alcázar para la cual se nombrarán dos Porteros.*

*32*
*Se destacará una parte de la Guardia de la Junta Suprema para la Sección executiva.*

*33*
*Esta despachará inmediatamente todos los negocios de su atribución con los Ministros según el departamento a que perteneciesen.*

*34*
*La Sección executiva no podrá asistir por sí sola a ningún acto público, y en los que concurriese la Junta Suprema, asistirán los individuos de aquella interpolados con los demás del cuerpo.*

*35*
*Los miembros de la Sección executiva no asistirán a las sesiones de la Junta Suprema sino en caso de ser llamados para asuntos de gravedad.*

*36*
*La Junta Suprema representará la plenitud de la soberanía y exercerá privativamente el poder legislativo hasta la conclusión de las primeras cortes.*

*37*
*El poder judicial se exercerá a su nombre y baxo su inmediata autoridad por los tribunales y juzgados establecidos en el Reyno.*

*38*
*Las consultas de los tribunales se resolverán por la Junta Suprema quedando de cargo de la Sección executiva, la execución de la Justicia.*

*39*
*La Suprema Junta vigilará sobre la conducta de la Sección executiva y cuidará de que observe los reglamentos señalados para el exercicio de sus funciones.*

*40*
*Resolverá todas las materias de que está espresamente excluida la Sección executiva por los artículos 19 y siguientes hasta el 29.*

*41*
*Solo la Suprema Junta acordará todos los decretos y reglamentos que fuesen necesarios para el gobierno general del Reyno.*

*42*
*Estos decretos tendrán su iniciativa, o en exposición que sea dirigida a la Suprema Junta por la Sección executiva, o en proposición escrita que haga alguno de sus vocales, o en representación de algún cuerpo o persona pública.*

*43*
*Las quexas o recursos de interés privado se dirigirán a la sección executiva por medio de los respectivos ministros.*

*44*
*Ningún negocio podrá ser puesto en deliberación sino a consequencia de proposición escrita y espuesta en términos precisos.*

*45*
*En los negocios graves no se procederá a la resolución sino después de examinados por una comisión y previo su informe.*

*46*
*Antes de la instalación de la Sección executiva arreglará la Suprema Junta por un decreto, la distribución de negocios a los Ministerios, fixando sus atribuciones sobre principales constantes tomados de la naturaleza de cada uno.*

*47*
*La presentación de los embaxadores y ministros extranjeros, sus audiencias solemnes y despedida, se harán en la Junta Suprema.*

*48*
*Solo la Junta Suprema podrá acordar quanto sea relativo a la preparación, convocación y celebración de las primeras cortes.*

*49*
*La sección executiva presidirá a las cortes a nombre de la Junta Suprema y en la forma que ésta le prescribiese.*

*50*
*Las proposiciones que se hayan de hacer a las cortes, serán acordadas por la Junta Suprema con asistencia de la sección executiva.*

*51*
*Las peticiones que hiziesen las cortes serán recividas por la Sección executiva, y acordadas sus respuestas por la Junta Suprema con asistencia de los vocales de aquella.*

*52*
*La Junta Suprema acordará todas las consultas de gracia que se hiziesen por la Real cámara para la provisión de empleos civiles y eclesiásticos.*

*53*
*Nombrará la Suprema Junta los embaxadores y Ministros plenipotenciarios, Generales en Xefe de los exércitos, Capitanes generales de las Provincias, Gobernadores políticos y militares, Intendentes de los Exércitos, Intendentes, contadores y tesoreros de Exército y Provincia, Superintendentes de fábricas, Directores generales de Rentas y Provincias y administradores generales de Real Hazienda a propuesta de la sección exectuiva.*

*54*
*Nombrará asimismo, los Ministros y oficiales de las Secretarías del Despacho universal en caso de vacante a propuesta de la Sección executiva.*

*55*
*Los manifiestos y proclamas que no sean relativas al exercicio del poder executivo, se acordarán por la Suprema Junta.*

*56*
*Todos los actos de la Sección executiva serán expedidos a nombre de S.M.*

*57*
*Las exposiciones o propuestas que hiziese la Sección executiva a la Junta Suprema, así como las consultas de Justicia y de gracia que hiziesen los tribunales y en general, los negocios que pasasen de la sección executiva a S.M., serán referidos a ella por los Ministros, inmediatamente que estuviesen prontos para el despacho.*

*58*
*Los negocios que tubiesen su iniciativa en proposición escrita de algún vocal de la Suprema Junta o en representación de cuerpo o persona pública que sea relativa a materias de interés general, se despacharán ante le Secretario de la misma Junta.*

*59*
*Los decretos generales que tengan fuerza de ley, serán remitidos al Consexo antes de su publicación.*

*60*
*Esta se hará por el Consexo expidiendo para ello, la correspondiente Real cédula según estilo.*

*61*
*Los decretos de la Suprema Junta se firmarán por el Presidente y refrendados por el Secretario general, los comunicará éste al Ministro a cuyo departamento tocase su execución.*

*Antonio Valdés. El marqués de Campo Sagrado. Gaspar de Jovellanos. Francisco Castanedo.*

*Advertencia*

*El Exmo. señor Conde de Ximonde, individuo de la comisión nombrado para el arreglo del plan propuesto, no se conforma con el dictamen de los que suscriben y acompaña su voto en escrito separado.*

- **22 de septiembre, 1809. Sevilla**

**Clemente Rodríguez y Juan Francisco Vázquez a Francisco Saavedra** (Copia )

*Reales Provisiones del Exército*

*Exmo. Señor:*

*Acompañamos a V.E. Nota del presupuesto de trigo y Cevada para un Exército de 60.000 hombres de toda arma y 13.000 cavallos en que consideramos el Exército que se reúna en La Mancha, y de 12.000 hombres y tres mil cavallos el que queda en Extremadura, incluso en uno y otro, cavallos de los trenes y de oficialidad. Por él se servirá V.E. advertir que para un mes se necesitan 4.440.000 y para tres meses 13.320.000 reales de vellón que suvirá más o menos según la alteración de los granos, gastos de conducciones etc.*

*Si como deseamos, se han de formar los repuestos oportunamente y hemos de dar las disposiciones convenientes para asegurar la subistencia del Exército, necesitamos se franqueen a esta Dirección los fondos suficientes al efecto.*

*La Tesorería de la Dirección General se halla absolutamente exhausta y sobrecargada de obligaciones considerables y executivas, sin advitrios para recoger porción considerable de libramientos por letras vencidas y valor de víveres comprados y remesados. Por ello rogamos a V.E. que teniéndolo en cosideración, se sirva disponer se nos faciliten los fondos necesarios para que con su auxilio podamos desempeñar el Servicio con la exactitud que corresponda.*

*Dios guarde...*

( Se adjunta presupuesto detallado )

- **22 de septiembre, 1809. Londres**

**Pedro Cevallos a Martín de Garay** ( Oficio )

*Exmo Señor:*

*He recibido el oficio de V.E. de 2 del corriente y executaré quanto en el de Real orden me previene.*

*Por los despachos que sucesivamente lleguen a poder de V.E. se convencerá de que desde el 4 de Julio he despachado cinco expediciones según lo han exigido la naturaleza de los asuntos y la importancia de las noticias políticas, pero la contrariedad de los vientos y el rigoroso embargo de este Gobierno mientras se preparaba la expedición de Hesinga, han burlado con harto disgusto mío la exactitud y actividad del celo.*

*A los despachos de oficio he acompañado cartas particulares en que daba a V.E. detalles que no pueden entrar en los estrechos límites de una correspondencia oficial.*

*El señor Apodaca remite a V.E. las gacetas en que se refieren las noticias del día, la respectiva a la mudanza ministerial tiene como dixe en mi última confidencial, más probabilidad de la que conviene, la del desafío de los Ministros Canning y Castlereagh es indudable, éste fue el retador y aquel salió herido en un muslo pero sin consecuencia. La ocasión del duelo fueron palabras descomedidas y contradicción de*

*pareceres sobre los planes adoptados para la empresa contra Hesinga, que como fatal en sus resultas nadie quiere pasar por autor de ella.*

*Los partidos se mueven con calor mas no hay síntoma de fatal agüero, antes bien son ventajosos efectos de la constitución de un pueblo, en que nadie es dado mirar con indiferencia sucesos ligados con la causa pública.*

*Dios guarde...*

- **27 de septiembre,1809. Badajoz**

**Welligton al marqués de Wellesley** ( Copia traducida )

*Milord:*

*He tenido el honor de recibir la copia de la nota dirigida a V.E. el 23 del corriente por el señor de Garay, incluyendo copia de una nota del Duque de Alburquerque dirigida al señor Cornel, que V.E. incluyó en su carta confidencial de 21 del corriente.*

*Ambos de estos papeles tratan de las operaciones del Exército Británico cada uno sobre diferentes principios, y procuraré contestar a los dos.*

*El Duque de Alburquerque ciñe su solicitud a pedir que yo me empeñe en quedarme en la posición que ocupa actualmente el Exército Británico o en alguna otra que propone sobre el Guadiana pero que no ha señalado, por 25 o 30 días, en cuyo tiempo espera formar un Exército capaz, no solamente de defender su posición sobre el Tajo, sino también de emprender operaciones activas contra el enemigo o en otras palabras, que yo protegiese la formación de este Exército.*

*En respuesta a esta proposición debo observar que no tengo intención de dexar la posición que actualmente ocupo, a menos de verme precisado a executarlo por falta de víveres o por alguna operación del enemigo que pudiera poner en riesgo la seguridad de Portugal, o exponer el Exército Británico a un peligro en que yo no hallara por conveniente que incurriese.*

*Mi dictamen es que si el Duque del Parque no expone su Cuerpo a ser destruido cuyo Cuerpo no compone 20 mil Infantes y dos mil Caballos como lo manifiesta el señor de Garay, sino unos 10 mil Infantes armados y equipados para el servicio y mil Caballos, según estoy informado de buena autoridad, los enemigos no tienen la posibilidad de emprender ninguna operación ofensiva sin exponer alguno de sus Cuerpos a ser derrotados con circunstancias muy desventajosas y si se evita esta desgracia, la estación se pasará, el Tajo se llenará y aún el pequeño Cuerpo que queda en Extremadura se hallará capaz de defender su puesto, y ninguna desventaja habrá resultado del grande error que se ha cometido en disminuir la fuerza en Extremadura para aumentar la de La Mancha.*

*El Gobierno ha sido repetidamente informado que si alguna tentativa seria se hiciese por el enemigo para lograr la posesión de Ciudad Rodrigo, debo hacer un esfuerzo par salvar aquella Plaza, lo que necesariamente haría mover las tropas de mi mando de este parage. Y se les dixo que era probable que la tentativa sobre Ciudad Rodrigo sería acompañada de un ataque sobre el Tajo y sobre el Guadiana, sobre cuyo fundamento recomendé que no se minorasen las fuerzas sobre el Tajo.*

*La reunión de tropas en Talavera si las noticias son fundadas, de las que no he recibido confirmación, parece ser para la execución de todo el plan, según el qual el Gobierno ha sido informado que probablemente el enemigo procedería, si efectivamente tenía intención de atacar a Ciudad Rodrigo. Y ahora les pido solamente que consideren la situación en que se hallarán, con todo el Exército reunido en la Mancha si como es probable, el enemigo forzase no solo el Tajo, sino también el Guadiana y aun los pasos de Monasterio, colocándose de este modo entre el principal Cuerpo del Exército y la ciudad de Sevilla.*

*El Gobierno Español no gusta de oír de su debilidad en comparación del enemigo y para ocultarlo a sí mismo, creo que adelantan tales proposiciones como la que contiene la nota del señor de Garay de 23 del corriente.*

*Las comunicaciones hechas anteriormente al Gobierno Español de las intenciones que yo tenía con respecto a emplear las tropas Británicas de mi mando, pudieran haberle ahorrado el trabajo de comunicar la nota del Duque de Alburquerque, pues podría conocer que no sería inclinado, ni aun podría entrar en el empeño que el Duque pedía como una condición sobre la qual tomaría el mando del Exército de Extremadura.*

*Pero las proposiciones en la nota del señor de Garay son aun más extraordinarias que las que contienen las del Duque de Alburquerque. Debe saber que el Gobierno no ha adoptado medida alguna para mantener este Exército en Mérida ni en ningún otro parage de España, que si ahora lo reuniese en éste, perecería de hambre.*

*Sin embargo, propone no solamente que yo lo reúna en Mérida, pero también que lo adelante hasta la Vera de Plasencia, con el fin de impedir que Soult caiga encima del Duque del Parque, en un papel en que informa a V.E. que el enemigo había reunido toda su fuerza en Talavera.*

*Así el Exército Británico sin estar provisto de socorros o medios de transporte, y sostenido solamente por 8.000 tropas Españolas debería marchar a la Vera de Plasencia, expuesto a ser atacado por todo el Exército francés en el fin de salvar al Duque del Parque, el que necesita solamente un manejo prudente por su parte, no solamente para salvar su propio Exército, pero también para poner las cosas sobre un pie que haría muy improbable que el enemigo pudiese emprender algo de importancia en esta estación.*

*La exposición meramente de una tal proposición es una respuesta suficiente a la misma y no cansaré a V.E. con más reflexivas acerca de ella. Tengo el honor de ...*

- **S.f. [ septiembre 1809 ca.]**

**Dictamen de Martín de Garay sobre la formación de un nuevo gobierno**

*El negocio más importante que jamás puede presentarse a discusión de la Junta Suprema es sin duda alguna el que hoy tiene sobre la tabla. De su bueno o mal éxito pende la felicidad o desdicha de la nación cuyo gobierno se nos ha confiado y así ninguna detención, ninguna meditación será inútil para ponerlo en su verdadero punto de vista y partir desde él a lo que se crea más conveniente a la felicidad del pueblo Español, y a nuestro propio decoro, tan espuesto a los ojos del público si aparenta más querer hacer eterno nuestro mando, como si al desprendernos de él no lo hacemos de modo tal que de este acto de virtud y de justicia no solo resulte el bien que desean todos los buenos, si no que evitemos como diestros pilotos los yerros y desaciertos en que otros navegantes se estrellaron.*

*Para tratar la materia convendrá a mi parecer, ir proponiendo las materias que puedan ofrecerse en el asunto y su decisión creo, nos darán los resultados que deseamos para establecer con fundamento y nuestra opinión con claridad y distinción, el asunto de que va a tratarse, pues con este previo conocimiento será más fácil y menos molesto llegar al punto a donde deseamos. ¿Quáles son los deseos de la Junta Suprema? ¿Según su constitución tiene derecho para salirse de ella y substituir otra? Si se cree con derecho para variar ¿debe hacerlo ateniéndose a las antiguas leyes o ha de substituir otras a que obliguen las circunstancias? Compuesta la Monarquía de diferentes partes, que muchas de ellas tubieron constituciones más o menos sabias, más o menos viciosas y no debiendo en lo subsiguiente formar todas ellas más que un solo cuerpo ¿quales leyes son las que se deben seguir? Decididas estas questiones ¿qué será más útil, que la Junta se desprenda desde luego del mando y llame a las*

*cortes para que establezcan el Gobierno más conveniente a España, o que la Junta lo forme y llame a obrar a las partes que entren en su composición?*

*Al parecer, tratándose oy solo de si se ha de anunciar o no al público el deseo de la Junta de ocuparse en su felicidad por medio de un Gobierno sabio y liberal y de qual ha de ser la manera de anunciárselo, se creerán prematuras esas questiones. Yo no las creo tal, porque debiendo ser este anuncio la base de las operaciones ulteriores, es preciso que se examinen de antemano para que la Junta no se vea comprometida con unos ofrecimientos que no pueda cumplir después y que su cumplimiento traiga al estado mayores perjuicios que los que se quieren evitar.*

*Los deseos de la Junta son del bien, esto es indudable, pues no tienen otro objeto que el proporcionar a la nación el mejor gobierno posible atendido su carácter su situación, las costumbres de sus habitantes y sus relaciones con el resto del mundo. Este bien puede mirarse y se mirará en efecto bajo dos aspectos, según el humor o principios de dos diferentes clases de personas. Las unas querrán un bien sólido y verdadero, un bien qual sea capaz de gozarlo la miserable naturaleza humana, haciéndose cargo que toda idea de perfección es una quimera y que especialmente en estos negocios son sueños los de Platón y todos los demás que con poco o ningunos conocimientos del hombre, de su corrupción, de sus pasiones y de estado actual, forjan repúblicas y gobiernos en sus imaginaciones, en sus Gabinetes, en sus libros, tan bellos en sus imágenes como de imposible ejecución en su práctica.*

*Los otros por el contrario, estableciendo teorías que como tales nadie puede negar, acalorada su imaginación con ideas abstractas y sin pararse a examinar el corazón del hombre, su ambición y sus pasiones, quisieran hacer aplicables las ideas que aprendieron y olbidar de los inconvenientes y males que ha traído su imprudente e inoportuna aplicación en la práctica, quisieran con la mejor intención del mundo, vernos enbueltos en los mismos males que los que siguiendo las mismas reglas, causaron a sus conciudadanos.*

*La prudente circunspección de la Junta, la sagrada obligación en que se halla constituida ante Dios y los hombres, de procurar a costa de los mayores sacrificios el bien del pueblo cuyo gobierno le está confiado, debe hacerla desear el bien que los primeros desean esto es, un bien sólido y verdadero, un bien permanente, una medicina a sus males sin las amarguras y dolores de remedios amargos y violentos, un bien en fin, que aunque pronto no traiga a la Junta toda la brillantez ostentosa que querrían los que se pagan de las apariencias, se los traerá sólidos y verdaderos y al fin, el consuelo de haber echo el bien de su país y la bendición de las edades venideras y de nuestros nietos, que deberán a V.M. la libertad, la independencia, la prosperidad y la abundancia, bienes tanto más apreciables quantas menos lágrimas hayan costado.*

*Que esto sea el deseo único de V. M. lo prueba bien la sola idea que ha concevido espontáneamente sin violencia, de ceder un mando que no ha adquirido ni con el luto de ninguna familia, ni con la destrucción de un partido, sino por el voto unánime de toda la nación, que obedeciendo toda gustosamente las disposiciones de V. M. la hacen ver bien claramente lo satisfecha que se halla de su gobierno. Que se cite un exemplo semejante en la historia de las naciones, que se cite un exemplo de un gobierno constituido bien o mal pero pacífico, poseedor del mando i obediencia de todos, que espontáneamente lo abdique y abandone solo con la idea de hacer el bien, y entonces yo convendré en que no sea el único el predilecto objeto de V.M.*

*Este supuesto, según su constitución ¿tiene V.M. derecho para salirse de ella y substituir otra? Esta questión parecerá sin duda estraña y no lo es en verdad. Si no olbidamos a quién debemos nuestros poderes y en que los adquirieron y nos los dieron nuestros comitentes, esto es las Juntas de las Provincias, no nos parecería estraña la questión. No es necesario ahora (tiempo habrá de ventilarlo) decidir qual derecho compete a las Juntas provinciales en la administración pública por la parte tan inmediata y activa que han tenido en la rebolución, pero con solo obserbar que el*

*actual gobierno se debe a ellas, que no sin fundamento a lo menos, no sin motibo se…*
(Aquí se interrumpe)

- **S.f. [septiembre 1809]**

**Lorenzo Bonifaz a la Junta Suprema. Dictamen sobre formación de un nuevo gobierno**

*Señor:*

*Obligado a decir mi dictamen y dar voto sobre el punto de Regencia, debo exponer a V.M. refuto por perjudicial y peligroso el tratar de establecerla en las actuales circunstancias. Créolo perjudicial porque a lo menos, distrae sus soberanas atenciones, quando solo interesa el que se figen en repeler y postrar a el enemigo.*

*Porque arma un tribunal de plazas y tertulias en que se juzgan temerariamente las ideas, méritos y proceder de sus vocales, abriendo un campo sin límites a todas las clases de el estado para criticar en unos la ambición, en otros la prepotencia, en barios la ineptitud, y en todos el desacierto.*

*Porque en este estado de crítica tan libre, anida expuesta la quietud y la obediencia, no estando mui remoto el que gentes que despedazan en sus combersaciones al que manda, den un paso más y o le muden con la fuerza, o le desdeñen desovedientes. Porque este estado de anarchía que V.M. mismo califica de probable en el echo de traer tropas, nombrar juez de policía, hacer salir los no empleados con otras precauciones dirigidas a conserbar la tranquilidad, de que duda (si llega por desgracia a realizarse), decide de vez de nuestra suerte, estando bien de más cuchillos enemigos, quando nos sobra para perecer el de nuestras divisiones.*

*Amás de esto Señor, este Gobierno está reconocido por todas las Probincias de la Península y la América, por todos sus Consejos, tribunales y por no pocas potencias de la Europa, y ¿quién asegura a V.M. que las Probincias querrán reconocer el gobierno o regentes que les demos? Oy día se consideran todas existentes y al frente de la Nación por sus representantes, quenta cada una en los suios unos Agentes y Patronos, pero mañana que se bea sin ellos, entregada a uno, tres o cinco (de donde los saque el acaso) ¿no sentirá su desaire y falta de representación? ¿no temerá preferencias Probinciales?*

*Todas saben que el hombre al parecer más sano, tiene parientes, tiene domésticos, tiene paisanos y se tiene a sí mismo y que éstos son escollos en que se multiplican los naufragios. Sobre todo las Probincias de América en muchas de las quales anda oculto el fuego de la independencia, oy reconocen y auxilian a la Junta.*

*Las Probincias de América miran de camino o prontos a emprenderle a sus representantes y pocos creerán queden tranquilas al oír se las dice que se buelban, no que estén dóciles, a nuestra dévil voz, de administrar nuevo gobierno. Si ellas nos faltan ¿qué debemos prometernos? La pobreza, la despoblación, la esclavitud y el Atheísmo.*

*Si se habla de las Potencias extrangeras, repito lo dicho hablando de nuestras Probincias. Oy nos reconocen y mañana es probable nos desprecien pues ¿a qué biene dejar lo seguro por lo incierto? ¿ A qué ese furor, de como si nos faltaran los apuros, añadir a cada paso los de la nobedad y la discordia?*

*Finalmente, quando se propuso al examen [de] este obgeto en los días más tristes y aflictibos, quando Velesley y Beresford, nuestros poderosos Aliados nos dejaban, quando ambrientas, batidas, dispersas, nuestras tropas se retiraban a la aspereza de las sierras, no atrebiéndose a esperar a los franceses, por estas consideraciones en compendio, por las de que si prosperamos las Cortes xenerales, pueden decretar el gobierno combeniente y por las de que, pensando mejorar es temible empeoremos, soi de dictamen de que no se haga nobedad. Si hai languidez*

*trátese de cortarla, si se habla mucho y hace poco, según la expresión de uno de los Ministros, trátese de hacer más y de hablar menos.*

- **29 de septiembre, 1809. Sevilla**

**Lorenzo Calvo a la Junta Suprema. Dictamen sobre la formación de un nuevo gobierno**

*Tengo ya antes repetido que en las circunstancias en que nos hallamos, sería intempestiva e ineficaz qualquiera innovación en la forma actual de Gobierno y que el único medio de salvarnos de la crisis, de satisfacer los deseos de la Nación y de ocurrir a sus necesidades, era la pronta congregación de las Cortes, convocándolas inmediatamente.*

*No he tenido motivos de alterar esta opinión, antes bien, han contribuido a fortificarme en ella las observaciones que he seguido haciendo, de las dificultades que se oponían a la libre y desembarazada acción del poder supremo y de la naturaleza de los males que padecían.*

*Si no obstante, no fuese esta mía la opinión de V.M. y que dilatando la congregación de las Cortes, resolviese crear un cuerpo o Comisión executiva, considerando este medio como bastante eficaz para proveher a nuestras necesidades actuales y atajar los progresos del mal, es mi sentir en tal caso que haciéndose una perfecta separación de los poderes legislativo y executivo, reservándose la Junta el primero, sea el exercicio del segundo cometido en los términos más amplios y más extensivos.*

*O no ha de haver un Cuerpo executivo o debe ser tal que sus disposiciones sean rápidas, fuertes y sin obstáculos en las direcciones que diese a su acción.*

*Para esto debe ser él solo, el que disponga de la fuerza armada, el que dirija las operaciones de los Exércitos, el que quite y ponga Ministros, Generales y todo género de Empleados políticos, militares y civiles, sin otra sugeción que la de las leyes y las disposiciones generales que tomase la Junta.*

*No siendo revestida la comisión executiva de esta amplitud de facultades, no puede servir más que para aumentar inútilmente los resortes de una máquina arto cargada ya y lenta en sus movimientos, añadirá a los males en lugar de paliarlos y no se habrá hecho más que empeorar nuestra situación.*

*Más como es tanta la atención de todo poder acia el absoluto, es preciso que nuestra previsión se anticipe a precaber este inconveniente, para lo que me parece indispensable el concurso de los medios. El primero sería que en el acto mismo de la erección de un Cuerpo executivo, quedase señalado el día fixo en que se habrían de congregar las Cortes, la vista de este día que sería el final de sus funciones, y la de la reunión de la representación nacional a la que habría de dar cuenta de su conducta, haría que ésta fuese arreglada a las intenciones de su institución y contenida en los fines para que fue establecido.*

*El segundo sería que la Junta debiese oír las quexas que se produxesen contra qualquiera de los individuos del poder executivo quando viniesen especificadas y firmadas por tres lo menos de sus vocales, entonces la Junta podría llamar al lugar de sus Sesiones al individuo contra quien se dirigiesen las quexas, hacerle cargos, oír sus respuestas y en caso necesario, mandar ponerlo en juicio en un tribunal especial que designase para ello.*

*Es escusado el ocuparse del modo de renovar los miembros del Cuerpo executivo, porque se supone que las Cortes han de ser señaladas para día no muy remoto y, siendo el intervalo corto, no es comveniente el andar en renovaciones.*

*Por lo que toca a la elección, pienso que para no darse este grave paso sin intervención de las Juntas Superiores de las Provincias, y para que desde su nacimiento, tubiese el Cuerpo executivo la confianza de éstas, sería comveniente que cada una de ellas propusiese una terna de personas de dentro o fuera de esta Junta, y*

*que nosotros huviésemos de elegir precisamente entre los que indicase una lista de candidatos formada con estas ternas.*

*Si por razón de urgencia no se quisiese dar lugar a este medio, será importante que una comisión de tres vocales nombrada por escrutinio, presente tantas ternas como huviesen de ser en número los miembros encargados del poder executivo, y que la Junta proceda a la elección de cada uno por votación distinta hecha para cada vez en terna separada.*

*Supuestos estos antecedentes pido:*

*1º.- Que en el mismo acto de crearse un Cuerpo executivo con qualquiera denominación, se señale día fixo para la congregación de las Cortes.*

*2º.- Que, reteniendo la Junta solo el poder legislativo, delegue todas las demás facultades que oy exerce a los encargados del executivo que serán responsables del uso que hiciesen de ellas.*

*3º.- Que a la elección se proceda del modo que he indicado.*

*4º.- Que habrá lugar a quexas contra los individuos del Cuerpo executivo quando fuesen hechas específicamente y firmadas por lo menos por tres vocales de la Junta.*

*5º.- Que el Cuerpo executivo podrá indicar a ésta, las disposiciones generales que estimase comveniente con tal que no lo haga en forma de proiectos.*

- **S.f. [septiembre 1809. Sevilla]**

**Consideraciones sobre la Comisión ejecutiva** ( sin firmar )

*Que la Comisión egecutiva se forme al modo que muera quando convenga no que tome esta vida por medio de renovación de uno a uno, y así que se nombre para seis meses y al cavo de ellos cesen, nombrándose 15 días antes los que hayan a substituirles.*

*Que se declare fijamente la potestad a la Junta para llamar, si conviene, a juicio a la Comisión egecutiva, a cuio efecto se prevenga a la nación y a los egércitos que deben obedecer, caso de contradicción a una orden conforme de la Junta, antes que a la comisión.*

*Que al efecto hagan juramento los individuos de dejar su puesto a los seis meses y obedecer las determinaciones de la Junta central y hacerla obedecer los egércitos.*

- **29 de septiembre, 1809. Sevilla**

**Acta de la Junta Suprema sobre la Comisión Ejecutiva**

*Sr. Arzobispo.....1.- Se aprueba el plan con la calidad de por ahora y de que los vocales de la comisión sean por un mes, pero puedan ser reelegidos por otro.*
*Sr. Valdés.....2.- I[dem]*
*Sr. Jovellanos.....3.- Con la propuesta*
*Sr. Tilli.....Su voto por escrito*
*Sr. Garay.....4.- Con la comisión*
*Sr. Puebla.....5.- [Con el] señor arzobispo*
*Sr. Calvo.....6.- Su voto por escrito*
*Sr. Valanza.....Que no se haga novedad y se dé más facultad al Presidente*
*Sr. Gimonde.....Su voto por escrito, y pide se le dé copia del voto del señor Jovellanos. No aprueba la Comisión.*
*Sr. Jócano.....Que se espurgue el plan de los puntos que no le tocan y después se examinará.*
*Sr. García.....7.- Se desaprueba el plan en los términos propuestos*

*Sr. Castanedo.....8.- Con la Comisión*
*Sr. Quintanilla.....No se haga novedad*
*Sr. Amatria.....9.- Se desaprueba el plan y se forme una Junta executiba de tres relevándose uno cada mes que ejecute lo que la Suprema determine.*
*Sr. Bonifaz.....10.- I[dem]*
*Sr.Ribero……....11.- Con la comisión con las variaciones que ha puesto por escrito.*
*Sr. Caro.....Se reprueba el plan*
*Sr. Ovalle.....I[dem] y que se obserbe el reglamento*
*Sr. Romana.....12.- No está por el plan. Y sí por la reconcentración.*
*Sr. Riquelmi.....13.- Con el plan sin guardia y que el señor Presidente, fuera de la Junta, tenga facultad de resolber en casos singulares.*
*Sr. Villel.....14.- No aprueba el plan, y sí que la comisión executiba sea como propone por escrito.*
*Sr. Villar.....15.- No está por el plan y sí por la reconcentración.*
*Sr. Campo Sagrado… 16.- Por el plan*
*Sr. Presidente 17.- I[dem]*

*Se desaprueba el plan propuesto para el modo de establecer la comisión executiba y que se nombre nueba comisión para presentar a la Junta un nuevo plan de reconcentración del poder executibo.*

## OCTUBRE

- **S.f. [octubre, 1809 ca.] Sevilla**

**El marqués del Villar y Martín de Garay a la Junta Central**

*Dictamen del Marqués del Villar y Don Martín de Garay. En una representación de la Junta de Sevilla*

*Señor:*

*El Marqués del Villar y Don Martín de Garay comisionados por V.M. para informar en el espediente en que la Junta de Sevilla reclama el uso de las facultades que se asignaron a las Juntas en el Reglamento de 1º de Enero, lo han visto determinante, así como el dictamen particular dado en él por el Conde de Tilly, y en su consequencia dicen:*

*Que si estas reclamaciones las hubieran examinado los esponentes anticipadamente, las hubieran calificado de justas y convenientes porque en los principios de los esponentes está que las Juntas debían entender en los asuntos económicos y en cumplir y llevar a ejecución las órdenes del gobierno que se dirigen a la defensa de la patria, y tal fue la intención de la Junta Suprema quando publicó el referido reglamento pero las cosas no están en el mismo estado.*

*A repetidas instancias y reclamaciones del Consejo Supremo de la Guerra, ha resuelto V.M. que las Juntas Provinciales cesen de entender en los recursos de agravios de los quintos, (por otras resoluciones posteriores ha encargado al mismo a causa de haberla facilitado en alguno de sus informes) la requisición de caballos, y por último, deseosa la Junta Suprema de bolber al orden los ramos de real hacienda, que se iban embrollando demasiado, bolbió a los Intendentes su autoridad y funciones.*

*Nada pueden decir los comisionados de V.M. sobre negocios ya decididos, sin embargo, su dictamen sería que si las reclamaciones del Consejo en todos o algunos puntos están solo fundadas en querer sostener su autoridad, se obserbará religiosamente el reglamento de 1º de Enero echo con tanto pulso y meditación.*

*Por lo que toca a la representación de la misma Junta en que pide se le declare la defensa de las Andalucías, no hallan esta reclamación ni justa ni necesaria ni fácil de ejecutar. Las gestiones de la Junta de Sevilla y su autoridad no tienen mas estensión que a su Reyno y no a ninguno de los otros tres ni al de Estremadura a donde y aún más quiso estenderla desde muy al principio, lo qual causaría graves disgustos y desavenencias. Para evitarlos se estableció en la Carolina la Junta de los quatro Reynos con el mismo objeto y aunque la Junta de Sevilla promovedora del pensamiento no tiene diputado en ella, reunida allí aquella corporación, ha hecho al Rey servicios importantes.*

*La Junta Suprema ha admitido con el mayor aprecio, todas las obserbaciones y representaciones que le ha echo la de la Carolina y se han adaptado y puesto en práctica quantas medidas han estado en su mano. Y si algunas no lo han sido con toda la estensión que la Junta deseaba, consiste en que no es lo mismo escribir en un papel que es necesario que el soldado esté bien asistido, que los Hospitales sean cómodos y provistos de todo, que las Sierras se pongan impenetrables al enemigo, que ponerlo en práctica con la perfección que todos deseamos, especialmente después de tantas pérdidas como hemos tenido en ese Exército.*

*La representación de la Junta de Sevilla es de esta clase: espresiones generales y pomposas que no significan nada sino para los que miran las cosas superficialmente o con torcidas intenciones. No es necesario defenderse de ellas haciendo ver a la Junta de Sevilla la diferencia que hay entre hacer planes y practicarlos, recordándole el miserable estado en todos sus ramos en que llegó a Castilla el Exército de Andalucía compuesto solo de 26.000 Infantes y 1.200 caballos inclusas las tropas de Valencia y Murcia, y esto después de una victoria tan señalada como la de Baylén después de los quantiosos socorros en dinero y efectos recividos de Inglaterra, de los productos no menos quantiosos de la Aduana de Cádiz, rentas de la Provincia de todas clases, depósitos, donativos etc. y sobre todo de más de tres meses de detención después de la batalla de Baylén y trayendo a la memoria todas estas cosas, es fácil se convenza de la inoportunidad de su esposición, la qual crece más después que V.M. nombró un vocal de la Junta de Sevilla para que pasase a entender en las fortificaciones de la Sierra por la parte de Estremadura, lo que prueba, 1º la confianza que debe a V.M. este cuerpo, 2º si es cierta como dice la Junta la indefensión de aquélla, lo mal que se ha desempeñado esta confianza.*

*El hallarse en Andalucía la Junta Suprema, hace también infundada la solicitud de la de Sevilla porque la creación de 70.000 Infantes y 12.000 caballos levantados por dos veces en los pocos meses que*(tachado lo siguiente) */hace se halla aquí la Junta/ las obras de fortificación echas en ambas Sierras, las fortificaciones de Sevilla, otras cosas de que no había ni idea siquiera, frutos de los trabajos de la Junta, prueban sus desvelos y la atención vijilante del gobierno hacia las Andalucías.*

*Y si los sucesos no han correspondido a sus esperanzas y a los eficaces medios puestos para conseguir los más faborables, otras son las causas y no deben ocultarse a la buena fe de la Junta de Sevilla.*

*No obstante eso V.M. no desmaya, acaba de decretar nuebas y enérjicas providencias para reunir prontamente, ha señalado a las Juntas Superiores las funciones que deben desempeñar para su más pronta ejecución y si la de Sevilla las cumple, por su parte tendrá la ocasión de hacer a la patria servicios de grande utilidad y provecho.*

*Podrían decir los comisionados de V.M. mucho acerca del consejo o advertencia que hace a V.M. la Junta de Sevilla en que no siendo la Suprema sino una representación de la soberanía, no era necesario que ésta se rodee de todo el aparato que tendría toda la del Rey N.S., pero se contenta únicamente con desear se haga saber a la Junta de Sevilla se equiboca tan torpemente en este asunto, que ni uno solo de quantos empleados correspondía al servicio de la persona del Rey, está empleado en el de la Junta, escepto algún portero por economizar su sueldo, en tanto grado que para tener una guardia de honor y con el objeto de no distraer del Exército la de Corps,*

*se ha valido la Junta Suprema en la creada por la de Sevilla con perjuicio de los Exércitos, ya por los jóvenes que hay en ella y debían ser sorteados, ya por los caballos esceptuados por esta razón de las requisiciones.*

*Estos son los echos y ellos manifiestan bien, dónde el lujo y la ostentación y dónde la moderación y la miseria, y somos de opinión que todos ellos y de lo demás que hemos espuesto antecedentemente, se estraiga la contestación que se ha de dar a la Junta de Sevilla.*

*Al mismo tiempo, como miembros del Cuerpo Soberano, no podemos dejar de esponer a V.M. que además de esto, hallaríamos muy conveniente para el mejor servicio de la causa pública en las críticas circunstancias en que nos hallamos, se sirviese V. M. mandar y se asegurase de su más perfecta ejecución:*

*1º.- Que se nombren de propósito dos Brigadas de Ingenieros que sin perder momento y acompañadas de un vocal de la Junta Suprema y de la de Sevilla, marchasen a reconocer los puntos de ambas Sierras, formen reductos i cortaduras, coloquen artillería i destruyan los caminos que conducen a las Andalucías haciéndolos impracticables al enemigo, todo con conocimiento de los respectivos generales en gefe.*

*Muchas veces y muchos meses ha que están mandadas estas cosas, así a los Generales en Gefe como a las Juntas de la Carolina y Sevilla, pero para satisfacción de ésta y por si no se han puesto en ejecución las órdenes, bueno será que se reiteren en la forma que proponemos.*

*2º.- La Junta Suprema ha decretado recientemente se levanten cien mil hombres más de los existentes, para completar los cuerpos y reparar las pérdidas que han tenido en los últimos reveses. Los esponentes son de dictamen que se mande a las Juntas de Andalucía y Estremadura. Bajo [su] responsabilidad deben estar en los depósitos los cupos que a cada Provincia pertenezcan dentro de 15 días perentorios.*

*3º.- Que los Generales en Xefe digan luego la gente que necesitan para completar los cuerpos del Exército existentes y habida esta razón, se embíen de las Provincias más inmediatas, previniéndoselo así a sus Juntas.*

*4º.- Que el resto de los quintos forme una reserva en Écija o en otra parte mejor, y a donde sea se embíen los terceros batallones de Infantería y quartos esquadrones de caballería hasta completarse, instruirse y vestirse y hallándose ya en estado, salgan a campaña y vengan otros.*

*5º.- Que la requisición de que se halla encargado el Consejo de guerra y que sufre sobrada lentitud se active más, previniendo al Consejo lo conveniente al efecto y si a pesar de lo que tiene representado no pudiese evacuar la comisión con la celeridad que se necesita, lo diga y se nombren personas de actividad y confianza que lo ejecuten.*

*6º.- Que los comisionados de V.M. en la Carolina celebren una Junta con los Individuos de la reunida, en la qual trate, 1º de perfeccionar la fortificación de la Sierra y destrucción de sus caminos, 2º del establecimiento de hospitales en dos líneas. La primera inmediata al Exército para los males de corta consideración y la 2ª algo más distante para los de mayor entidad, y considerando la escasez de medios después de tantas pérdidas, para probeerlos de todo lo necesario como exije la justicia y la salud del soldado, escriban las cartas mas enérjicas y aun se presenten personalmente a las Juntas de Jaén, Córdova y Granada, cuyo patriotismo bien conocido no dejará de facilitar mucha parte de lo que se necesita.*

*7º.- Que se encargue a la comisión executiba y Ministerio de Hacienda que en el preciso término de 15 días, se formen o alquilen el número de Brigadas correspondiente para que los transportes del Exército no sean eventuales sino fijos.*

*8º.- Que se active quanto sea posible la construcción de vestuario y ropas de hospitales para que los nuebos alistados encuentren luego que lleguen, estos ausilios.*

*9º.- Que se hagan nuebas proclamas a todas las Provincias en los términos que se hicieron en el año anterior, exortando a los pueblos a la defensa de la religión, patria y Rey, las que se dirij[ir]án inmediatamente a las Juntas Generales de las*

*Provincias y Exércitos, a los obispos y a los Prelados de religiones, para que se fijen en los parajes públicos, se repartan con profusión y se lean en los púlpitos y comunidades. Estamos muy persuadidos de los escelentes efectos que estos papeles hacen en los pueblos y que a ellos se debe la energía que se notó en la nación después de la segunda entrada de los enemigos en Madrid.*

*10º.- Que se haga la más rigurosa requisición de fusiles imponiendo la pena de dos años de obras públicas a los que no los presentaren pasado el término que se les señale.*

*11.- Que se nombren comisiones compuestas de un oficial de conducta acreditada, de un oydor de las audiencias que están en poder del enemigo y de las que hay en Sevilla muchos Individuos sin ocupación y de 40 hombres de tropa, que recorran las Provincias con el objeto de recojer y castigar a los desertores dispersos y justicias que los consintieren, aplicándoles la pena de la ley en el mismo paraje en que los encontrasen y estendiendo su comisión a la requisición de fusiles, e imposición de pena de la vida a los salteadores de caminos que aprendiesen.*

*12.- Que conforme al Reglamento de la sección de ejecutiva se dé parte a V.M. de todas las Providencias que se adopten para la Dirección de los Exércitos con sus ramos de armas y Provisión de todo lo demás, que no exija un secreto tal que puedan desgraciarse.*

*13.- Que en virtud de lo acordado anteriormente nombre el señor Presidente y avise quien son personas Eclesiásticas constituidas en alta dignidad y de conocida virtud y patriotismo que vayan a todos los Exércitos a exortar a la tropa al amor a la patria, constancia en los trabajos que exije su servicio, pureza de costumbres y demás que pueda contribuir a hacer conocer a todos quan justa es nuestra causa, quantos males nos amenazan si sucumbimos, y quan necesario es vencer o morir en ella.*

*14.- Que se reiteren en todas las plazas de comercio y en todos los Puertos los grandes premios concedidos a los que traigan fusiles.*

*15.- Que se probean los Exércitos, especialmente los que están en las Sierras, de aguardiente que deberá distribuirse diariamente por compañías a presencia de sus oficiales.*

*16.- Que solo por servicios importantísimos echos a la patria, se probea empleo ninguno a persona que no lo tenga y esté sin ejercicio, y que por regla general estén los que se hallen en este caso a medio sueldo hasta que sean empleados.*

*17.- Que se publique en toda la nación una rogativa pública con misiones en las que se instruya al pueblo de sus obligaciones con respecto a la religión, patria y Rey, escitando a la juventud a los alistamientos y a los ricos a donatibos para sostener la guerra.*

*Los comisionados de V.M., aunque no creen que éstas solas providencias sean suficientes para salvar la patria de tantos males como la amenazan, pero prepararán otras y en el iminente peligro que se halla, si V.M. las adopta y las da publicidad, se persuaden producirán buenos efectos o a lo menos, verá la nación que nada se ha perdonado para salvarla.*

*Al poner en limpio este dictamen se añadieron y quitaron algunas cosas*

( Firmado únicamente por Martín de Garay)

- **S.f. ni firma**

*Todo Provisor tiene dos títulos, el del Rey y el del señor Obispo. Con aquel se escuda para que ese no le pueda remover a su arbitrio. Este mismo favor le impone una obligación más estrecha de ser fiel al Gobierno secular o civil, mucho más en tiempos revoltosos. De modo que siempre sería una temeridad y mucho más en tales circunstancias, que contra la voluntad del Gobierno civil quisiese el ordinario*

*continuase exerciendo la jurisdicción el Provisor que se hubiese hecho sospechoso, o de otro modo, hubiese desmerecido de la Nación.*

*Este es el caso idéntico en que se halla Blázquez. Consta ya al Gobierno que, estando en un Pahís libre, se pasó a los enemigos con su título real. Es igualmente cierto que allí estuvo submiso a una jurisdicción espiritual intrusa y finalmente que no solo aquella autoridad eclesiástica no publicó edictos, cooperando a animar a los fieles a la defensa de tan Santa Causa, sino que Blazquez impidió circulase el que publicó su succesor en Alburquerque contra Aceijas y sus tenientes.*

*Todos estos son unos hechos que constan al Gobierno a más de los que podrían alegarse ¿cómo pues S.S.I. podrá pretender continúe regentando dicha jurisdicción un sugeto tan detestable a nuestro Gobierno y contra la voluntad de éste?.*

*Al contrario Don Pedro Riu y Font, por haber defendido aquella jurisdicción aún a costa de su vida quando los demás la habían abandonado, tiene la mayor acceptación en el Gobierno ¿Cómo pues S.S.I., aunque se olvide de todos principios de gratitud y justicia, podrá quitársela resistiéndolo el Gobierno? Si no puede remover qualquiera ordinario a un Provisor por aquel título común, que a todos da el gobierno ¿cómo podía ni siquiera soñar el Obispo de Badajoz en apear a Riu que tiene no un título de cajón, sino un título oneroso esto es, fundado en unos servicios heroicos en defensa de la misma, habiéndole mandado S.A. las más expresivas gracias, contestando al ynforme que le dirigió la Junta Superior de Extremadura, recomendándole muy relevantes méritos? ¿Pensaría siquiera el Gobierno secular quitar el mando de una Plaza a un Militar que durante el más obstinado sitio hubiese hecho prodigios de valor, aunque fuese interino para darla al propietario que vilmente la hubiese abandonado pasándose a los enemigos?¿ No diría hasta un niño de teta que el interino debe continuar y el propietario, lejos de ser emposesionado otra vez en el gobierno, ser hundido trescientos estadios bajo la tierra, respondiéndole a los frívolos pretextos de carne y sangre con el exemplo de Guzmán el Bueno?*

*Pues esto mismo es lo que debe hacerse, entienda el obispo de Badajoz patrocinando a Blázquez y queriendo remover a Riu. En buena hora que éste fuese por S.S.I. interino, pero debía ser interín daba parte al Gobierno de la pésima conducta de aquél que se apoyaba en el título Real, para que se lo quitase y lo librase a favor del heroico defensor de aquella autoridad que tan vilmente fue abandonada en aquel obispado, sin haber uno siquiera que clamase a su favor.*

*¿ Podrá la delicada conciencia de S.S.I. pasar por alto todos estos principios de justicia para negar una propiedad adquirida en una guerra la más derecha?.*

*Dirá quizás que así no se adquieren estas propiedades espirituales. Ciertamente que en el Palacio de Godoy se adquirirían de otra manera y que pocos las ganarán a tanta costa.*

*Agrégase a lo dicho que el Gobierno secular hace la propuesta de los obispos al Sumo Pontífice ¿porqué no podrá hacer a éstos la de los Provisores?.*

*En esta época en que los mitrados han auxiliado tan poco a las autoridades seculares, en esta época en que todos han estado mudos sin tomar una parte activa en esta lucha, en esta época en fin, en que no apreciaban sino los curas y sacerdotes nulos y tontines estando sus palacios llenos de los mismos, siguiendo la máxima de Godoy que después de haber echado a Saavedra y Jovellanos, dijo no convenían los sabios. En esta época, repito, convendría ampliar la cédula de modo que el mismo gobierno diese los Provisores a los obispos, ya para que así se colocasen los hombres de mérito que con la supresión de prebendas no podrán ser acomodados, ya también para que el Gobierno pudiese dar alma a este cuerpo eclesiástico el más proporcionado para crear espíritu público y dominar la opinión del pueblo, colocando en los Provisionatos unos sugetos capaces de difundir otras ideas más análogas a nuestra situación política y religiosa, de que seguramente nunca jamás será susceptible la mayor parte de los mitrados que tenemos.*

*Ha!, y quanto ha remorado nuestra causa esta sola falta. Solamente el que lo ha tocado de cerca puede comprehenderlo. Si un Arzobispo de Santiago, de Valencia,*

*de Zaragoza de...hubiesen sido unos patriotas entusiasmados ¿dónde estaríais, gabachos?*

*En la historia de España millares de veces leemos Arzobispos que iban capitaneando los Exércitos y ahora no quieren ni tan solamente publicar edictos ni defender derechos más sagrados. ¡O tempora! O money!*

- **2 de octubre, 1809. Sevilla**

**Antonio de Capmany a Pedro Polo Alcocer**

*Remito a V.S. los adjuntos tres papeles relativos a los tres puntos que desea ver la comisión sobre los pueblos de voto en Cortes en la Corona de Aragón, sobre el modo de las elecciones y sobre el método de votar en las sesiones.*

*De este último punto hay más que decir, y estoy recogiendo más extensa noticia para enviarla a V.S. pasado mañana, porque no he tenido lugar de extenderla habiendo caído malo ayer mi amanuense.*

*Dios guarde...*

- **3 de octubre [1809]**

**[Martín de Garay?] al ministro de Estado**

*Exmo. Señor:*

*Por el parte de esa Isla me han llegado las adjuntas dos cartas de Don José Capellety, que perteneciendo a la Secretaría del Despacho del cargo de V.E. se las dirijo con las mismas cubiertas con que las he recivido.*

*Dios...*

- **4 de octubre, 1809. Sevilla**

**Plan para la ampliación del Ejército y medios para conseguirlo** (Sin firma)

*Señor:*

*En la proclama de 26 de Octubre que dirigió V.M. a la Nación española, después de hacerle un fiel recuerdo de los singulares y ruidosos acontecimientos que havían sobrevenido hasta entonces, le propuso V.M. el plan de operaciones que creía necesario adoptar para la común defensa y acabó por trazarle el quadro más lisonjero, la perspectiva más alagüeña que podía presentársele si, aprovechándose de su exaltado entusiasmo, llegaba el alegre día de ver sólidamente afirmada su seguridad exterior, mejorada su constitución política y corregidos los abusos que havía introducido la arbitrariedad en todos los ramos de la administración pública.*

*V.M. habló entonces con la dignidad y verdad que eran convenientes al carácter noble de la Nación y a la crítica situación en que se encontraba. No havía otro medio de conciliarse V.M. su confianza y aprecio, ni era lícito ocultarle el poder inmenso del enemigo y lo mucho que tenía adelantado para sus perversos fines con ocupación de la plazas fuertes, como que de la evidencia misma de su peligro, havía de sacar la Nación el convencimiento de los extraordinarios esfuerzos que era necesario aplicar para seguir en esta lid empeñada.*

*No es esta ocasión de recordar la actividad y el acierto de las Providencias de V.M. desde su instalación en Junta Suprema, los progresos de nuestras armas ni el heroico entusiasmo de nuestros Pueblos para contener el ímpetu del tirano. Basta indicar solamente que del estado de postración y envilecimiento a que dejó reducida la Nación el Gobierno antiguo, no cabía esperar la resistencia que ha hecho a las formidables fuerzas con que han sido embestidas y probadas las suyas en tantos y tan diferentes puntos de la Península.*

*Pero una vez superados los primeros obstáculos que parecía imposibilitar esta resistencia ¿podremos ya descansar en las tropas que hemos armado y con reponerlas o repararlas en los rebeses que experimente? ¿No debería aprovecharse todo el fervor que ha encendido en la Nación el sagrado fuego del patriotismo, para aumentarlas y aún mejorarlas si posible fuese?*

*V.M. nos dixo en aquella digna proclama que necesitábamos tener siempre sobre las armas 550.000 hombres efectivos, los 50.000 de Caballería. Entendamos solo por esto un ejército proporcionado al poder con que se dispone a atacarnos el enemigo. Y ¿será tal hoy el nuestro para arrojarlo de la Península? ¿Bastaría él solo para resistir de nuevo sus ímpetus, si ajustando con el Austria a qualquiera precio una paz que tanto le importa, redoblase sus esfuerzos para volver sobre esta presa que tanto codicia?. Su ambición y su barbarie nos son ya bien conocidas. De su tesón, su intrepidez y ardimiento podemos juzgar por el peligro mismo que le amenaza si sucumbiese en la lucha.*

*V.M. no oirá con desagrado la voz de un vasallo que, sin hacer ofensa al respeto, le hable ingenua y francamente en el negocio que ocupa con preferencia la soberana Atención de V.M. y que tan de cerca interesa a todos sus súbditos.*

*La patria peligra aun en medio de lo mucho que hay hecho para su defensa y solo pueden preservarla un aumento extraordinario de tropas y unos medios mui oportunos de proveherlas. En estos dos puntos ha de hacer la Nación su mayor empeño y a estas dos atenciones ha de aplicar V.M. toda su constancia.*

*Son costosos los sacrificios que para llegar a esto se necesita, mas son también los únicos que pueden salvarnos. La Nación tiene hombres y riqueza y solo necesita de impulsos fuertes y enérgicos que, venciendo los estorvos con que la havía familiarizado la debilidad del Gobierno, abran el paso al camino ancho y seguro del triunfo que hasta ahora se nos esconde.*

*Los hombres y la riqueza de que no hay necesidad para el gobierno interior del reino, que no se emplean derechamente en la agricultura y artes y que sería la primera presa del enemigo en el caso de sojuzgarnos, esa misma riqueza y hombres convendría oponerle para entibiar su ardimiento, para no equivocar a nuestros Aliados sobre los medios de una vigorosa defensa y para dar a las Potencias neutrales unas muestras seguras de nuestra heroica constancia.*

*La juventud española, como la de todos los Países que ha invadido el tirano, es la que más ambiciona, para transportarla a otros climas y hacerla servir a sus designios conquistadores. Nobles, oficinistas, empleados, curiales, Abogados, estudiantes, seminaristas, eclesiásticos, regulares, todos los jóvenes de estas diferentes clases y profesiones son perdidos para la Nación si llega a ser conquistada y solo quedaría a sus Padres y familias el estéril llanto y pesar de no haverlos armado antes en su defensa propia y la de la Patria.*

*La necesidad prescrive por lo mismo que esa juventud se aliste en la milicia desde 16 a 30 años exceptuando a los casados con hijos, a los Magistrados y curas Párrocos en cuyo señalamiento de edades ya se tiene bastante consideración a la mayor debilidad corporal de todas aquellas clases, se consulta al mejor servicio de los empleos y oficinas para que preservados por regla general los de mayor edad, experiencia y práctica y se guarda la atención que corresponde a los eclesiásticos y regulares mas provectos y ejercitados en las útiles tareas de su necesario y venerable Instituto.*

*No havría sin embargo, de defraudarse a estos jóvenes de las rentas, Beneficios, Capellanías o sueldos que gozasen anteriormente, lejos de eso, havría de abonárseles además el ordinario prest del soldado y distinguirse a todos con la nobleza personal que havrían de poder transmitir, los eclesiásticos y regulares después de la guerra, a una sola persona de su familia.*

*Convendría igualmente que derogándose a las reales ordenanzas del remplazo del ejército, se alistasen también en él los casados sin hijos, los hijos de viuda y los de*

*sexagenarios pero, sobre el prest ordinario que se diese a estos soldados, havría de darse otro igual a sus Mugeres o Padres.*

*Por consecuencia de esto deberían ser trasladados al servicio activo del ejército los individuos de las Guardias de honor de las Juntas provinciales y lo mismo los de la nueva milicia honrrada de los Pueblos, si no tuviesen otras excepciones, bien entendido de que solo deberían ser legítimas la de mozo de casa abierta, la de casado con hijos y la de impedimento corporal notorio a todos, para cuya exacta observancia havría de ser responsables al gobierno los Padres por sus hijos, los tutores por sus menores y los amos por sus criados.*

*La Patria tendría por este orden un pie de ejército que sería mucho más prontamente disciplinado, y más útil en toda clase de servicio por las mejores disposiciones que havría formado en sus individuos el mayor ejercicio de sus talentos. Tales fueron nuestras huestes en los críticos tiempos de las Cruzadas, en la famosa batalla de las Navas, y en las continuas guerras de Religión que sufrió nuestro suelo en donde se veía frecuentemente pelear y morir entre las filas los sacerdotes, los monges y aún los obispos. El que vacilase un momento sobre la necesidad que hoy tiene la Nación de adoptar estas medidas, o desconoce o se acomoda al peligro.*

*Quando se afana el tirano en despoblar su País con alistamientos y conscripciones continuas ¿no ha de haver resolución en nosotros para fortalecer los ejércitos con los únicos brazos que le serían más útiles? Desde el levantamiento de las Provincias no han cesado de repetir las proclamas la necesidad de armarse toda la Nación en masa para defender la Rey, la Religión y la Patria. Y ¿cómo ha de ser este armamento? ¿Cómo ha de defenderse esta religión y esta Patria? Es preciso repetirlo: ni Eclesiástico ni religioso ni Nobles, ni ninguna clase de hombres havría segura en el reino si no tratan de defenderse ellos mismos.*

*Empréstito nacional.....Para armar y mantener estas tropas se necesitan fondos anticipados y permanentes, y ambos pueden proporcionarse sin mucha dilación ni dificultades. Convendría para esto abrir inmediatamente un empréstito nacional gratuito con las más firmes promesas de que sería destinado exclusivamente al socorro de los ejércitos y de que serían reintegrados los Prestamistas quando cesase la guerra.*

*Fondos anticipados.....El ingreso anticipado y 1º en orden de este patriótico empréstito havría de ser necesariamente toda la plata y oro de las Iglesias de la Península e Islas adyacentes a excepción de los vasos sagrados y de la que se usa para el diario servicio del Altar, entendiéndose por Iglesias todos los templos y ermitas en que haya devoción pública o culto privado de comunidades, Hermandades, cofradías y otros de esta clase.*

*Segundo: todas las alajas de oro y plata de que se sirvan los tribunales, oficinas, colegios, Academias, Consulados y qualesquiera otras Juntas o Corporaciones.*

*Tercero: El préstamo voluntario que harán los particulares del oro y plata que tengan y no necesiten para el servicio diario de sus mesas, bien entendido que en esto no se comprehenden los reloxes, aderezos y demás preciosidades en que el oro y la plata no sean la parte mas principal y de que según el actual estado de las alajas será considerado en el préstamo el todo o parte de sus echuras si así lo estipulasen los Prestamistas, los quales también podrán subrrogar este digno servicio, contribuyendo en dinero el valor o justo precio de las alajas mismas. A este fin se nombrarán por V.M. inmediatamente las personas que hayan de comisionarse en las capitales para pedir y recibir estos préstamos, cuidando de que sean tres sugetos de los mas ilustres, acreditados y ricos, acompañados del Obispo e Intendente, los quales subdelegarán o formarán en los Pueblos subaternos otras comisiones semejantes a éstas e igualmente autorizadas, y nombrarán dependientes y depositarios interinos de estos empréstitos.*

*Las demandas o peticiones que harán estos comisionados a los particulares pudientes de los Pueblos deberán ser uniformes, extenderse por impresos y encabezarse con el respetable y augusto nombre de V.M. en representación de nuestro amado Rey Don Fernando 7º. No conviene señalar otra pena al que siendo oficiado por las comisiones, reusare contribuir a este empréstito, que la nota misma de indiferencia y despego por el honor y bien de la Patria que el propio se impone. Debe dejarse en libertad a los vasallos para que desplieguen espontáneamente su patriotismo y es infalible que lo manifestarán todos a porfía, quando vean anticipadamente asegurados los medios de administrarse con rectitud y utilidad sus donativos o préstamos.*

*4º.- Harán parte de este empréstito todos los caballos, yeguas y mulas de regalo o de coches de librea y luxo que tengan los particulares, apreciándose antes por disposición de las comisiones, cuyo único artículo corresponde que sea de exacción forzosa por la mucha necesidad que tienen de él los ejércitos para montura y transportes y por la imposibilidad de adquirirlo por otros medios, de manera que ni aún a los oficiales del ejército que se hallen de comisión en las Provincias, ha de permitirse que tengan caballos ni yeguas como no sean absolutamente necesarios para ejercitar sus encargos, y solo podrán usar de ellos para este mismo ejercicio, con lo que se cierra enteramente la puerta al mal ejemplo y al descontento que trahen siempre consigo estas singularidades.*

*5º.- Y se comprehenderán en este Empréstito anticipado todos los ofrecimientos en granos, dinero y demás efectos útiles que hicieren los vasallos.*

*La recta admistración de estos fondos debe establecerse sobre reglas seguras prescritas y sancionadas también por la Autoridad soberana de V.M. porque nada ha de haver arvitrario y débil en este importante encargo.*

***Fondos Permanentes***

*1º Será el primer fondo permanente de este empréstito la 3ª parte de todos los diezmos que hoy perciven los eclesiásticos regulares y vasallos legos, cuyas rentas excediesen de 12.000 reales anuos.*

*2º.- Entrará en él igualmente, la 3ª parte de los productos de fincas, foros, censos, tributos y qualesquiera otros derechos reales o créditos que estén gozando en el día los Arzobispos, obispos y demás personas constituidas en dignidad eclesiástica bajo la condición anterior de que el todo de sus rentas exceda de los indicados 12.000 reales, mas para la exacción de la 3ª parte del producto de dichas fincas no ha de preceder liquidación judicial, comprobación ni más documento que una certificación dada y firmada por los mismos contribuyentes de ella.*

*3ª.- Entrará en él también todo el producto de las piezas eclesiásticas que fueren vacando en el discurso de esta guerra aun quando ocurran las vacantes en los meses ordinarios, mas no por eso dejarán de proveherse por quien corresponda ni tampoco se privará a los provistos del Beneficio, empleo o renta que gozaren anteriormente, hasta que puedan entrar en posesión de dicha nueva Prevenda o pieza eclesiástica, bien entendido de que para la ejecución de lo dispuesto en éste y en los dos precedentes capítulos, havrá de obtenerse el correspondiente rescripto del Vicegerente de la Santa Sede.*

*4º.- Hará parte de este empréstito la 3ª parte del sueldo de todos los empleados que excediere de los mismos 12.000 reales anuos, exceptuándose solamente el de los militares que se hallaren en el servicio activo de los ejércitos y por regla general, quedan exceptuadas de esta contribución todas las Personas empleadas en comisiones particulares cuyas dietas se consideran puramente temporales y alimentarias.*

*5º.- Se destinarán a este empréstito los ofrecimientos de contribución anual que hagan los Poseedores de Mayorazgos, propietarios, comerciantes, Fabricantes, Artistas y demás Vasallos de la Península e Islas, pasándoles a este fin iguales*

*impresos que los indicados arriba y advirtiéndoseles que estas mismas contribuciones anuas (aunque havría de hacerse por meses) les serán admitidas indistintamente en dinero, en granos, en paños, en lienzos, en piezas de vestuarios y demás frutos o efectos que puedan ser útiles para el socorro de los ejércitos.*

*6º.-Y harán parte de este empréstito las contribuciones permanentes que ofrezcan las comunidades religiosas de uno y otro sexo, así por los alimentos que havían de prestar las unos a los individuos alistados de sus conventos, de cuya sustentación quedan descargadas, como por el grande interés que tienen todas en el feliz éxito de esta guerra consumidora a que la Nación se ha visto obligada. Mas se previene que del contingente o contribución de los respectivos conventos de los religiosos alistados en la Milicia, havría de abonarse a cada uno de estos otra cantidad igual al prest ordinario de soldados que el rey les pague, para que lo percivan y tengan doble.*

*No hay necesidad de advertir que la 3ª parte del sueldo de empleados en los que solo tengan desde 12 a 18.000 reales se entenderá únicamente por el exceso del sueldo a los dichos 12.000 reales que deberán quedarles enteramente libres.*

*Esta contribución del sueldo de los empleados deberá pasarse mensualmente a las tesorerías del empréstito nacional desde las de ejército y provincia en donde se hagan los pagos, y lo mismo a su debido tiempo deberán ponerse a disposición de las comisiones los granos y mercancías procedentes de las rentas decimales que le quedan aplicadas, pero la recolección y administración de estos Diezmos hasta su entrega ha de estar a cargo de las contadurías de rentas decimales establecidas en las Iglesias, Catedrales o Cabezas de Obispados a fin de escusar los empleados y sueldos que serían necesarios en el caso de establecerse dicha administración baxo de otras reglas.*

***Vestuarios***

*El vestuario de los jóvenes alistados desde 16 a 30 años en las clases privilegiadas de que se hizo mención arriva, havría de costearse respectivamente por los propios conventos de donde eran Individuos, no siendo de orden puramente mendicante los de estos últimos y de los que no gozasen sueldo por el rey de qüenta del empréstito, y el de los que tengan este sueldo y han de seguir disfrutándolo, como queda dicho, por cuenta de ellos mismos, pero atemperándose todos al paño, color, divisa y demás que les señale el Gobierno.*

*Las comisiones encargadas de los empréstitos en las Provincias deberían cuidar también de este ramo de vestuarios, así como las Juntas Provinciales de gobierno corresponde que se encarguen de que ejecuten pronta y debidamente en todos los Pueblos, los prevenidos alistamientos.*

***Víveres***

*El primer paso para la provisión de víveres de los exércitos en la actual circunstancia de tener al enemigo sobre nuestro suelo, havría de ser el establecimiento de almacenes proporcionados para conservarlos, pero dispuestos y divididos de modo que pudiese proveherse oportunamente desde ellos a nuestras tropas, y preservarse de una incursión o sorpresa de las contrarias.*

*V.M. se asegurará fácilmente de los puntos o parajes de la Península que reúnan esta doble ventaja pero tal es por exemplo, toda la extensión de los Pueblos situados más acá de los desfiladeros de Sierra Morena, algunos otros de los immediatos al río Júcar hacia la parte de Valencia, los cercanos al Puerto de Baños que separan las Provincias de Extremadura y Castilla, otros hacia Galicia y Asturias, las Plazas fuertes fronterizas a Portugal, y muchas otras marítimas en que sobre el ventajoso estado de resistencia que se daría a estos mismos Pueblos en el caso de que el enemigo se determinase a sitiarlos, se facilitaba la proporción de transportar por*

*agua los víveres a otras plazas igualmente amenazadas o puntos de la Península que más los necesitasen.*

*Convendría a este fin, hacer immediatamente grandes compras de granos y semillas en los Pueblos más cercanos a los tales puntos, convertir desde luego en arinas la mayor parte de aquellos y procurar al instante un copioso surtido de galleta que podría fácilmente hacerse en las mismas Plazas y Pueblos immediatos a los parages que se han indicado, conduciendo a ellos personas que instruyesen a otras a elaborarla.*

*Las mulas y machos de los coches, cuya requisición estaría ya hecha facilitarían el trasporte necesario para estas operaciones, y ojalá que pudieran también emplearse útilmente en alejar del peligro las preciosidades y efectos mas provechosos del reino, hasta reducir al enemigo al extremo de no encontrar los precisos víveres en sus mansiones y marchas por las Provincias.*

***Armamento***

*Falta proporcionar armamento a las nuevas tropas, y principalmente fusiles de que tenemos escasez mayor. Pero sobre los ordinarios medios de empeñar a los vasallos pudientes en la empresa de traherlos del extranjero, deberían establecerse inmediatamente fábricas de todas armas en las Capitales de las Provincias, en las plazas fuertes marítimas y en qualesquiera otros Pueblos proporcionados, repartiendo a este fin entre todos ellos los Maestros y oficiales más prácticos que haya en el reino o puedan traherse de fuera, y estableciéndolas por de pronto en los conventos o edificios que ofrezcan la amplitud y proporción convenientes.*

*Y últimamente conduce mucho exalar más cada día el entusiasmo de la Nación, hacerla conocer su peligro sin desalentarla y nunca consentirla ni fiarla enteramente a los auxilios de otras Potencias. Así lo exige su Dignidad y así lo prescriben las circunstancias mismas en que se halla.*

*Quando la Nación se vea prevenida para su defensa con semejantes preparativos y dispuesta a repetirlos y aún aumentarlos si la necesidad lo exigiese, havrá hecho quanto está de su parte para conservar su religión, su independencia y sus Leyes. Entonces se llamará de justicia la Defensora ilustre de la libertad de la Europa, y entonces havrá correspondido V.M. a la generosa confianza con que se le entregó la Nación y a que V.M. se consideró acreedora por la rectitud de sus principios y por la pureza de sus Intenciones.*

*Dios nuestro Señor ilumine a V.M. para el acierto y guarde su C.R. para beneficio y aumento de la Cristiandad.*

- **S. f. [Octubre, 1809 ca. Sevilla ]**

**Acta de votación de la Junta Suprema sobre la solicitud de renuncia a su cargo de Martín de Garay**

*Sr. Valdés.....Se le admita la renuncia. 1*
*Sr. Jovellanos. Id 2*
*Sr. Campo Sagrado....Que simplificando el trabajo quede en la Secretaría*
*Sr. Palafox.....Si se nombra de fuera se le admita, y si no que no.*
*Sr. Puebla.....Se admita las renuncias y siga hasta que se establezca método. 3*
*Sr. Gimondi..... Que no. 1*
*Sr. Calvo.....Que sí. 4*
*Sr. Jócano.....Id. 5*
*Sr. García.....Id. 6*
*Sr.Bonifaz.....Id. 7*

*Sr. Castanedo...Id. 8*
*Sr.Tilli.....Id. 9*
*Sr. Caro……Se probea la propuesta del Ministro de Estado si la Junta conceptuara puede suprimirse la Secretaría se le admita la renuncia y si no que no.*
*Sr. Riquelmi.....Se provea el Ministro de Estado y se proponga el plan de simplificación y examinado se tratará.*
*Sr. Villel.....Se simplifique la Secretaría y entonces se tratará de subcesor. 10*
*Sr. Ovalle.....Id. 11*
*Sr. Ribero….Id. y que se nombre de fuera. 12*
*Sr. Presidente...Id. 13*

- **7 de octubre, 1809, Sevilla.**

**Acta de la Junta Suprema aceptando la renuncia de Garay y real decreto por el que se le nombra Benemérito de la Patria**

*Habiendo insistido el señor Garay por tercera vez en hacer dimisión de su cargo de Secretario general, exponiendo para ello el quebranto de su salud, que no le permitía pasar adelante en el desempeño de las vastas y delicadas atenciones de este destino, suplicó con ahínco a S.M. se dignase admitir su dimisión y proceder al nombramiento de nuevo Secretario. La Junta oyó con mucho sentimiento esta exposición del señor Garay. Habíale visto crear la Secretaría a cuyo frente estaba, establecerla sobre las reglas y principios más convenientes al decoro y dignidad del cuerpo soberano, cuyo órgano principal había de ser dirigir con el mayor acierto todos sus ramos, llevar con la mayor expedición su inmensa correspondencia y conservar la constante comunicación de S.M. con todos los cuerpos y órdenes del Estado de un modo tan ventajoso, que ha contribuido en gran manera a dar ser y estabilidad al Gobierno.*

*Ansioso de conciliar la opinión pública en favor del cuerpo soberano, uno de los principales cuidados de este digno funcionario, fue el asegurarla por medio de sus despachos, empleando en los decretos y providencias de S.M. el lenguage más decoroso y enérgico, y los términos más propios que por medio de proclamas y circulares elocuentes, llenas de ardor patriótico y de principios y máximas filantrópicas y liberales, excitó en todas las provincias de España y de América el entusiasmo nacional, y el amor y respeto de los ciudadanos que es la base más sólida del gobierno de la Junta y de las esperanzas del Estado.*

*Todo esto hecho y desempeñado por espacio de un año, a costa de un continuo y enorme trabajo, sin desatender las funciones y particulares encargos que le tocaban y se le confiaron como vocal y sin ningún gravamen del Estado, se presentó a los ojos de la Junta al escuchar la dimisión del señor Garay para hacérsela más sensible, pero al fin no pudiendo desatender sus continuas instancias, y dándole en esto mismo una nueva prueba de su estimación tuvo a bien admitirla, declarando que los méritos contraídos por dicho señor en el tiempo que ha servido la Secretaría general, son de una naturaleza tan sobresaliente, que ninguna recompensa sería desproporcionada a su importancia, y ya que su modestia y generoso desinterés no le permitían aspirar a otro premio que a la satisfacción de haber servido bien al Estado, la Junta Suprema, penetrada de su mérito y de sus importantes servicios, después de hacer la más amplia y grata aceptación de ellos, le declara por la presente Acta benemérito de la patria, y en alto grado digno del aprecio y de la gratitud del Gobierno a cuyo fin mando se espidiese en su favor el decreto más honorífico, donde constasen estos sentimientos de S. M., y que esta Acta y Decreto se imprimiesen y publicasen para noticia de todos.*

- **S.f. [Octubre, 1809 ca. Sevilla ]**

**Listas de nombres propuestos para hacerse cargo de la Secretaría General** tras la renuncia de Martín de Garay

*Don Miguel de Lardizábal, en el concepto solo de que era por la Secretaría de Estado*
*Romana*
*Pérez de Castro*
*García*
*Campo Sagrado*
*Palafox*
*Tylli*
*Pizarro*
*Juan de la Piedra, cónsul de Tanjer*
*Quintana*

*----------*
*Gracia y Justicia*

*[?]*
*Calomarde*
*Quintana*
*Esstrella*
*Abella*
*Poral*

*Hacienda*

*Mariategui*
*Erro*
*Quintana*
*Puente*
*Peraso*
*Poral*
*Collar*

*----------*
*Sección de Marina*

*No teniendo conocimiento de sugetos expone que en los que tiene la mayor confianza son los siguientes.*
*El mayor de la misma Don Mariano Lovera*
*El segundo Don J.L. Figueroa*
*El tercero Don Francisco de Paula Escudero.*
*El quarto el Conde de la Estrella*
*Don Joseph Juaquín Mareategi, Secretario de la Junta de Talavera*

*----------*
*Pizarro por comisión*
*Quintana, suprimido su plaza*
*Ruiz Lorenzo*

*A Don José Pizarro solo porque es Secretario del Consejo de Estado y tiene 77.000 reales de sueldo.*

*A Don Manuel Quintana porque todas sus disposiciones lo hacen a propósito y no poseyendo su plaza, resultar economía por la real Hacienda.*

*A Don N. Ruiz de Lorenzo por tener 24.000 reales de sueldo*

- **10 de octubre, 1809. Sevilla**

**Dictamen de Jovellanos sobre la transformación de la Secretaría General**

*La atribución a un solo ministerio de los negocios hoy radicados en la Secretaría general, o adjudicados a ella en el nuevo reglamento, tiene muchos inconvenientes.*

*1º.- Agregados a los negocios ordinarios de qualquiera ministerio, ofrecen una suma de trabajo superior a las fuerzas de un hombre que no sea muy joven.*

*2º.- Su despacho en la Junta consumiendo gran parte de las mañanas y aún de las noches, no puede dexar tiempo bastante para el despacho de otros negocios extraños.*

*3º.- La necesidad impuesta a los ministros de acordar los negocios con las secciones, ayudará a absorver hasta el tiempo indispensable para la firma, la audiencia, la dirección de los negocios y demás incumbencias propias de un ministro.*

*Supuesta pues la agregación de los negocios de la Secretaría general sólo podrá verificarse dividiéndolos en todos los ministerios.*

*En tal caso la Junta Suprema necesitará una secretaría particular pero no un Secretario.*

*Sus decretos se expedirán por el ministerio a cuya atribución pertenecieren.*

*Las providencias que acordase serán dictadas inmediatamente al ministro que las tubiere de executar.*

*Ni para uno ni para otro se necesita libro de Actas porque nuestro govierno nunca ha tenido otras que las recibidas del soberano por los ministros y asentadas y refrendadas con su firma en los expedientes.*

*La correspondencia con las Juntas de provincias se puede dividir igualmente y ellas la llevarán mejor con un ministro que con un Secretario exterior que no tenga tan alto carácter y tratamiento como sus secretarios.*

*Lo mismo sucederá si V.M. hablare con la nación, con las Colonias o con los exércitos o magistrados, en proclamas o circulares que nunca irán decorosamente refrendadas sino por un vocal o un ministro de V.M.*

*Si se quiere que los recursos relativos a la institución y gobierno de las Juntas de provincia se atribuyan a un ministerio determinado, hágase enhorabuena, porque ciñéndose a esto, solo claro es que no aumentarán en demasía sus negocios.*

*Lo que sí creo necesario es que para estos negocios haya una secretaría particular compuesta de un oficial mayor y dos segundos. Los demás de la actual secretaría general se pueden repartir a las del despacho.*

*Para alivio del ministro encargado del negociado de la Secretaría particular se puede habilitar al oficial mayor de la misma para que dé cuenta a V.M. y despache todos los negocios que no fueren de mucha gravedad ni de naturaleza reservada.*

*Sea esto entendido sin perjuicio de lo que V.M. acordare en quanto a la organización de la Sección executiva pues solo en vista del plan que se dignare aprovar para ella, se podrá judgar rectamente del que conviene a la Secretaría general.*

- **10 de octubre, 1809. Sevilla**

**Dictamen de un miembro de la Junta Suprema sobre la Secretaría General**

*Aunque no hallo motivo que me induzca a variar mi opinión de establecer la Secretaría de la Junta Suprema en el mismo pie que la del consejo de Estado, atendiendo a las consideraciones que expuso el señor Don Martín de Garay acerca de este punto, soy de dictamen que se encargue por comisión el despacho de la referida Secretaría general, al secretario del Consejo de estado Don Josef Pizarro, con los mismos goces que aora tiene, y de este modo se concilia el decoro de la Junta, que despacha y comunica sus acuerdos y decretos a los Secretarios del Despacho, por el propio conducto y del mismo modo que lo executaba el Rey en su consejo de estado, se logra la economía pues que no se aumenta gasto, se conserva el rango y distinciones de los oficiales de esta secretaría porque no descienden de su clase, estando servida en comisión por sugeto caracterizado sin declarar que dexe de ser lo mismo en todo que las secretarías del Despacho, y se consigue la utilidad del Servicio, porque quedando montada con los mismos oficiales que tiene aora, no puede haver decadencia en su buen desempeño.*

- **S.f. [Octubre, 1809. Sevilla]**

**Dictamen del marqués del Villar sobre la Secretaría General**

*La Secretaría general se descargará de todo negocio exterior que no sea de los especiales de las Juntas de las provincias en orden a la constitución interior de estos cuerpos, las exposiciones generales que remitiesen y las observaciones que reservadamente dirigiesen a S.M. Todos los demás asuntos serán dirigidos a las secretarías respectivas del despacho.*

*El Secretario será de dentro y la duración de su encargo de solos tres meses para evitar los inconvenientes de una permanencia más larga en este destino, en el qual no podrá haber reelección sino pasados otros tres meses.*

*El Secretario firmará: F.F. Vocal Secretario de la Suprema Junta.*

- **S.f. [Octubre, 1809 ca. Sevilla]**

**Acta de votación de la Junta Suprema sobre el tiempo que ha de ocupar su cargo la persona que se designe para la Secretaría General**

| | |
|---|---|
| *Sr. Arzobispo.....1* | *Tres meses.....1* |
| *Sr. Valdés.....1* | *A voluntad de la Junta.....1* |
| *Sr. Jovellanos.....2* | *Id. y suya.....2* |
| *Sr. Camposagrado…….3* | *Indefinido.....3* |
| *Sr. Garay.....1* | *[?] .....1* |
| *Sr. Puebla.....2* | *Seis meses como el Presidente... .....2* |
| *Sr. Valanza.....3* | *Id.....3* |
| *Sr. Calvo.....2* | *[Como el]señor Arzobispo.....2* |
| *Sr. Jócano.....4* | *Indefinido.....4* |
| *Sr. Gimondi.....6* | *Id.....5* |
| *Sr. Ovalle.....4* | *El tiempo del Sr. Presidente.....4* |
| *Sr. Amatria.....* | *Semanero .....1* |
| *Sr. Palafox.....7* | *Tiempo indefinido.....5* |
| *Sr. Villar.....3* | *Tres meses.....3* |
| *Sr. García.....5* | *Seis meses* |
| *Sr. Quintanilla…….. 6* | *Id.* |
| *Sr. Castanedo……..8* | *Indefinido* |

*Sr. Bonifaz.....9 Id.*
*Sr. Caro.....10 Id.*
*Sr. Riquelmi.....7 Seis meses*
*Sr.Romana.....4 Tres meses*
*Sr. Villel.....11 Indefinido*
*Sr. Ribero.....5 Tres meses*
*Sr. Presidente…..8 Seis meses*

*Por tres meses.....5*
*Por tiempo indefinido.....11*
*Por seis meses.....8*

- **10 de octubre [1809. Sevilla]**

**Martín de Garay al Inquisidor de Valencia Matías Bertrán** (Borrador)

*Amigo mío:*

*Estoy ya cansado de recombenir a vd. sobre la falta de memoria y abandono con que me trata pues, aunque es verdad que en este tiempo de que me quejo he recivido alguna de vd. a que no he contestado, lo es también que tengo a vd. dicho repetidas veces debía vd. considerar mi situación, dispensarme de mi silencio, y no hacerme más amarga. Por fin así parece que ha pensado vd. mejor, pues el amigo Luis me ha entregado de una vez tres de vd. que he recivido con el mismo gusto con que la tierra abrasada por los calores del estío recive las primeras aguas del otoño. Doy a vd. pues gracias por su buena memoria, le suplico su contestación y le ofrezco de oy en más, correspondencia más seguida.*

*Fui cierto, uno de los nombrados para juez conciliador en los asuntos de ese pueblo, y creo haber echo por mi parte quanto he podido para que tubieran un término menos espuesto a escándalos y graves inconvenientes que en nuestra crítica situación pueden traernos semejantes desavenencias. No me lisongeo en haberlo conseguido porque quando la ambición se disfraza con la máscara del bien público, es bien difícil contrarrestarla con fruto. Nada me coge de nuevo de lo que hay está pasando desde que supe había llegado cierta persona a ésa. Era difícil evitar estas consecuencias, y persuadido como lo estoy de que no es la mayoría de ese cuerpo sino muy pocos individuos, me admira mucho que los demás no tengan fortaleza para resistir abiertamente unas opiniones que además de ser contrarias al bien público, parece que no tienen otro objeto que provocar al Gobierno Supremo un rompimiento escandaloso tan perjudicial a nuestra causa como útil a nuestros enemigos*

*¡Qué injustos somos los hombres! Exigimos de un infeliz ciudadano sin educación, sin principios y sin qué perder, la fortaleza de un héroe para presentarse impertérrito al enemigo arrostrando todos los peligros, y otras personas de obligaciones, de educación, y de luces no la tengan para oponerse abiertamente a la intriga, a la ambición y al miedo que a pasos nos conduciría a la anarquía y a la esclavitud, ninguna es sin duda notable y que para evitar tamaños males deben los buenos trabajar en fortificar aquellos ánimos débiles, hacerles conocer por todos los caminos, no solo el mal que hacen sino el bien que dejan de hacer. Vd. tiene medios para contribuir a este servicio a la patria que lo reclama de sus buenos hijos.*

*Reclamaban sin duda los míos y no hay quien haya oydo sus gritos con más gusto ni se haya prestado a ello con más prontitud, pero amigo mío, no bastan ni estos buenos deseos, ni el conocimiento de que no hay sacrificio que no deba hacer el hombre en esta ocasión. Quince años de servicios, mis principios, mi educación, todo debe anunciar a mis amigos que mi determinación debió tomarse por precisión o por necesidad. Sí, amigo mío, yo no me he cansado de trabajar, el último suspiro exalado abrumado del trabajo por nuestra patria será el más dichoso de mi vida. Para que yo hubiera continuado con los mismos cargos con que empezé, era preciso tener como*

*dicen coleto para sufrir invutivas poco merecidas y demasiado serias y públicas para que no hicieran efecto en un hombre que ama su reputación más que su propia vida, y que éste debe en conservación a sí misma, a su familia, a sus amigos y a su mismo país. Era necesario además, que aprovechando del influjo de ciertas personas que aunque equibocadamente me creían para algo, me determinase a sostenerme en el Ministerio, lo qual como se habían puesto las cosas era bien opuesto a mis principios bien conocidos, y bien opuestos a ser causantes de disgustos y desavenencias. Y como no por esto he dejado mi puesto en el qual puedo aún trabajar, creo que he obrado como debía y que no podía hacerlo de otra manera. Creo que así lo creerá vd. y también que con dos horas de conversación de silla a silla, quedaba vd. sin ningún escrúpulo, como yo no lo tengo. No lo tengo amigo mío, y sí la satisfacción a los 37 años aprendido prácticamente el valor verdadero de los empleos más eminentes, y cuyo logro cuesta tantos afanes a los que piensan sin tanta filosofía y moderación que su amigo de vd. y que este convencimiento, a pesar de hallarme en la edad de las pasiones, me haya dictado mejor este paso que no en las críticas circunstancias en que se halla mi patria, el de fomentar partidos y divisiones que aunque tengan por objeto el bien, no todos lo entienden así y entre tanto desgarran sin compasión las entrañas de aquella afligida madre. Hágala yo este servicio y aún más hasta el sacrificio de callar los motibos y como ella lo recive, estoy contento aún quando a él se aumente el sacrificio de dejar interpretar a cada uno a su antojo los motibos que me han inducido a él.*

*Basta amigo de este asunto. La Providencia nos dará un día en que aplazada la presente borrasca, podamos en el puerto recordar los pasados uracanes y bajo de su sauce de babilonia o mejor bajo la sombra de su muy y augusto edificio de nuestra libertad e independencia, desembrollemos el actual caos y busquemos las causas que a ella nos han conducido y las que nos han retardado la aurora de nuestra felicidad.*

*Y ya que hablamos de esto parece que ha salido de esa Junta un nuevo brulote [?] incitando a las demás a que se reúnan y hagan causa común para conseguir que los vocales de la Central sean amovibles, que todos los empleos los den los de las Juntas y tengan a su disposición todos los caudales, y por último y principal, que no convengan en la conbocación de las cortes. Podría vd. ni nadie figurar sus pretensiones tan descabelladas ¿qué justa razón ni conveniencia hay en hacer admovibles los vocales de la Central y hacer perpetuos los de las Juntas de cuyo punto no se habla? ¿Qué diserción pudiera dar el Gobierno Supremo a los negocios de paz y guerra sin los medios de premiar a los beneméritos y atender a los enormes gastos de aquélla? ¿Quieren un gobierno aristocrático-federativo es decir, el peor gobierno que la locura de los hombres ha inventado jamás?*

*Díganlo de una vez y nosotros diremos al pueblo español " La sangre que derramas, los [actos] heroicos que haces de tus vidas, de tus haciendas y de quanto los hombres aman más ¿ crees son con el objeto santo de libertar a tu Rey de la esclavitud a que lo ha reducido la perfidia a colocarlo en el trono de sus mayores, por medio de una lealtad de que ninguna nación del mundo tenía idea, para lograr la justa independencia y libertad a que eres tan acreedor y que tú mismo te estás conquistando? Te equibocas, en verdad es muy diferente el obgeto, aquella santa y divina unión que desde Cádiz a Figue[ras], desde el Vidasoa al Turia, estrechó más los nudos que te enlazaban con tus hermanos desde que los forzaste para arrojar los Moros de España, y de donde salió el tremendo grito de independencia y libertad que aterró al tirano, va a desaparecer. De oy en más no debes mirar a los Españoles como tus hermanos, una nueba forma de gobierno te lo prepara por la qual cada Provincia formará un reyno , una nación aparte, las guerras civiles serán el fruto de tus sacrificios. La ambición y el egoísmo, ya demasiado al descubierto, preparan grial débil y tribunales sanguinarios a los que se atrevan a hablar la verdad.*

*Sí amigo mío, no creo que pueda ser otro el fruto de tales proposiciones. Ya se hallan diremos, reunidos, una porción de hombres que abusando de tu nombre se han*

*erigido los de la ciudad los gestores de la Provincia. Ya miran su mando como indestructible, y ya quando ven que se acerca lo que os está preparando vuestro gobierno en que todo el pueblo Español desde la gran Metrópoli de su imperio hasta la cabaña del infeliz Indio, forma la grande y augusta asamblea de donde han de salir las venerables leyes que deben gobernarte en lo subcesivo, intrigan y trabajan en impedir esta grande obra y en indicaros el término de vuestros sacrificios. La horrible antorcha de la guerra civil está encendida por su parte, una mayoría inmensa de ciudadanos desea el bien, otra llena de pasiones lo resiste, corta sería la lucha, pero entretanto que la venganza nacional se exercitaba contra tales hombres, Españoles, ¿qual sería la conducta de vuestros enemigos, en crisis tal?. Tan fácil es decidir como imposible pensar en ella sin derramar lágrimas de sangre, se aprovecharían de nuestras desavenencias y en brebes días, perdido el fruto de la unión en las intrigas y las pasiones, os pondrían en las manos de un enemigo que no ha podido conquistaros con todo el aparato de sus legiones. Vuestros representantes os querían unidos en una sola familia cuya cabeza fuera Fernando 7º, os querían libres e independientes bajo la autoridad de sabias y justas leyes que obligasen a obrar bien al Rey y al vasallo, querían haceros el pueblo más grande y respetable del mundo, pero no habiéndolo conseguido os manifiesta sus intenciones y acaba llenando su gloriosa y trabajosa carrera llenando con vosotros el último de sus deberes, que es denunciaros como reos de la más alta traición a los autores de vuestros males y a los perturbadores del orden establecido y que os iba a conducir a vuestra felicidad. Sea su juicio la primera de vuestras atenciones quando estéis reunidos y por un golpe de justicia hacérsela a vuestros representantes y colocar en su origen las horri[bles] pasiones que tratan de despedazar las entrañas de nuestra patria".*

*Tal sería amigo, nuestro lenguage y el que la confianza de la amistad me hace tener con vd. arrastrado del sentimiento que me causa tal conducta y tal trastorno de ideas disimule a v. mi buen deseo y cuente que siempre es su venerado amigo...*

*** Borrador anexo a la anterior**

*Concluida esta grande obra, querían el 1er ejemplo de desinterés y patriotismo resignar toda su autoridad en vuestras manos para que, [?] de un modo conveniente a vuestra felicidad, tales como su conducta e intenciones, compararla con la de los que os alucinan, examinad vosotros, tratamos de vuestra unión de una manera poco sospechosa pues os dejamos el mando, [?] ellos de que viváis separados.*

*Nosotros tratamos de la convocación de la nación al augusto congreso de sus Cortes, ellos de impedirla. Nosotros de que todo el pueblo español tome parte en su gobierno resignando nosotros con sus manos la acción a él, y ellos de que solo la tenga una pequeña parte de la nación y subsista en su poder el mando y la autoridad. Ved donde está la generosidad y el desinterés, ved donde está la ambición y el patriotismo. Y mientras tanto que hacéis esta fácil comparación, nosotros acabamos nuestra gloriosa y trabajosa carrera llenando con vosotros el último de nuestros deberes.*

- **10 de octubre, 1809. Sevilla**

**Real orden de la Junta Central firmada por Martín de Garay** (Impreso)

*La traición y felonía con que el Emperador de los franceses abusando de la buena fe de nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando VII, le arrancó de su Reyno y le obligó con la más inaudita violencia a renunciar a la Corona que había heredado de sus mayores, dexándole cautivo en sus Estados y privando a la Nación de un Monarca que parecía destinado a reparar nuestros males y desgracias, excitó en todos los Españoles el mayor horror hacia el tirano y el deseo de justa venganza. A*

*la indignación, a los impulsos de la más acendrada lealtad y al odio contra un enemigo tan pérfido, que se manifestaron rápida y simultáneamente en la Península, correspondieron los fieles Americanos con muestras las más decididas de amor a nuestro desgraciado Rey, de zelo por la Patria y de adhesión a la Metrópoli, y ya que el inmenso Océano los separaba de ella y no podían enlazar sus brazos con los de sus hermanos para vindicar tantos agravios y defender tan legítimos derechos, no han cesado de proporcionar con sus donativos los auxilios que en tales críticas circunstancias reclamaba un Monarca adorado tan gravemente ofendido y un pueblo magnánimo tan infamemente ultrajado.*

*Estas pruebas de un zelo y lealtad tan dignas del aprecio y admiración universal con que se han distinguido esos naturales de todas clases, no han podido menos de causar a la Junta Suprema Gubernativa de España e Indias la más viva satisfacción, como a todos los fieles vasallos habitantes de la Península, que ven en esta uniformidad de votos y de sentimientos la inalterable y recíproca unión de sus corazones.*

*Quisiera S.M. manifestar a cada uno de los Americanos en particular, el aprecio que le han merecido los onerosos donativos con que se han distinguido según sus facultades, para sostener la guerra más justa y heroyca que se ha visto en el mundo pero no siendo posible, ya por el mucho número de los donativos y ya por las inmensas atenciones a que tiene que dedicarse, se ha dignado autorizar a V. como a los demás gefes de las Américas para que en su Real nombre dé individualmente las gracias correspondientes a la clase de donativos que se hayan percibido y perciban en lo sucesivo según su entidad y las consideraciones respectivas que merezcan los cuerpos y personas, asegurando a todos los contribuyentes que sin embargo de la atención con que los mira el Gobierno actual, quando regrese a su Reyno nuestro amado Soberano, se le presentará el registro general que se va formando de todos los donativos para que individualmente se entere de los rasgos de generosidad, de patriotismo y de fidelidad de todos los amantes vasallos no obstante ser tantos, tan singulares y muchos de circunstancias sumamente recomendables.*

*Para que llegue este dichoso día no habrá medios ni esfuerzos que no emplee el Gobierno con la mayor actividad y energía, contando siempre con los auxilios de quantos se glorian de ser verdaderos españoles, fieles vasallos de Fernando VII e implacables enemigos del tirano de Europa, de este monstruo nacido para la ruina y oprobio de la especie humana.*

*Todo lo qual comunico a V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.*

*Dios guarde…*

- **20 de octubre, 1809. Sevilla**

**El Embajador de Inglaterra [Richard Wellesley] a Martín de Garay** (Reservada)

*El Embaxador de Inglaterra tiene el honor de remitir al Exmo. señor Don Martín de Garay la adjunta copia y de aprovecharse de esta ocasión de renovarle las seguridades de su más alta consideración.*

*El Duque del Parque antes de la muerte de su padre fue mui poco conocido, y no fue sino últimamente que su adhesión a la Partida del Príncipe de la Paz se declaró del todo.*

*El Duque fue nombrado uno de los Grandes, que debían acompañar al Rey a Bayona adonde manifestó tanto afecto al nuevo Gobierno de Buonaparte, que a su vuelta a la España le ofrecieron y el aceptó al parecer con mucho gusto, el empleo de Capitán de Guardias de Corps del intruso rey Josef.*

*Este empleo tuvo y exercitó públicamente hasta después de la Batalla de Baylén quando el Intruso huyó y el Duque del Parque quedó en Madrid.*

*Quando el Exército del General Castaños llegó a Madrid, se trató de dar el mando de una división al Duque, pero el pueblo de Madrid se declaró de un modo tan decidido contra la idea de dar un empleo de tanta confianza a un Grande de España, quien se había voluntariamente envilecido hasta aceptar el empleo de Capitán de Guardias de Corps de Josef, que se tuvo al fin por más prudente, el no emplear al Duque de modo alguno. El Duque del Parque quedó en Madrid hasta el día 1 de Diciembre, quando se retiró.*

*Sería una dicha para la Nación Española, que al Duque le retirasen de un mando que de ninguna manera le conviene y el qual debe exclusivamente al influxo poderoso del General Cuesta, y sobre todo es de desear que esta mudanza tenga lugar antes que la existencia misma del Exército peligre, sea por uno de aquellos errores a los quales se ve diariamente espuesto por su falta de pericia militar, o sea por algún yerro de cálculo voluntario, conducido malamente por su poco afecto a la buena causa.*

- **20 de octubre, 1809**

**Martín de Garay a Pedro Cevallos ( Confidencial )** ( Borrador )

*Amigo mío:*

*He recivido varias cartas de vd. y por su contenido, han visto estos señores de la Sección el interés que vd. toma por nuestra santa causa, y las diligencias que ha practicado en su fabor, de todo están bien enterados, haciendo de ello el aprecio debido, pero amigo, estos buenos aliados nos han dado un chasco tan terrible, han obserbado y están observando con nosotros una conducta tan criminal, pues yo no le sé dar otro nombre, que me he visto precisado a escribir de orden del Gobierno las cartas que vd. habrá visto, y también decir a vd. en esta confidencial quanto ha pasado, para que le sirva a vd. de gobierno y pueda hablar como corresponda, en los casos que puedan ocurrir.*

*Tres días antes de la batalla de Talavera, se presentó Frere a la Junta y nos dijo que el General Wellesley le avisaba, pensaba retirarse al Portugal, respecto de haberse verificado el objeto para que vino a España, que era el de reunir los dos Exércitos de Extremadura y Mancha.*

*Esta proposición nos admiró en estremo porque en primer lugar, no había semejante convenio y ni tampoco era necesario, porque nuestra reunión, si hubiera sido éste nuestro plan, que no era, se hubiera verificado por el camino de Ciudad Rodrigo, como se ha hecho ahora y en 2º lugar, porque habiendo estado nosotros pasados todo el invierno parados por consejo de Wellesley hasta que él viniera, dejando talar la Mancha y Extremadura, era bien estraño tratara de retirarse dos o tres días después de la reunión.*

*Además del pretesto dicho y el tiempo ( que es menester no olbidar ), empezó ya entonces a hablar sobre la falta de víveres, el qual ha continuado hasta que se han retirado no a Portugal como decían, pero sí a las fronteras. Pero esta falta de víveres ha sido reclamada tantas veces y se nos ha calumniado de tal manera sobre ella, que ha sido preciso hablar claro a Apodaca, ya para que pueda hacer sus reclamaciones al Gobierno, ya para que haciendo poner en los papeles públicos la verdad, salgamos de unas imputaciones tan injuriosas.*

( Tachado lo siguiente )

*/Con el mismo objeto voy a hablar a vd. ahora y es preciso que en nuestra actual situación sepan todos en Inglaterra, de parte de quien está la razón y de parte de quien está la indiferencia y el egoísmo./*

*Yo no niego que haya habido algunas faltas de víveres, pero examinemos la nación y veamos si aquella falta ha podido y debido traer las cosas a este estado de que nos quejamos tan amargamente y con tanta razón.*

*Hasta Talavera los Ingleses en su tránsito desde Portugal, tubieron víveres en la mayor abundancia. Reunidos en Talavera dos Exércitos que componían con sus sirvientes, 80.000 hombres y hallándose el país debastado, hubo alguna falta por pocos días, no de aquellas que hacen perecer los Exércitos sino padecer algunas escaseces, pero bien pronto se remediaron, pues 3.000 sacos de arina se dejaron allí nuestros Exércitos, después de ganada la vitoria, prueba de que no era tan grande la escasez. Luego empezaron los pueblos en virtud de las providencias del gobierno, a llevar víveres y medios de transporte y en efecto, por confesión del mismo comisario General Inglés, en pocos días reunió 15.000 raciones y 600 o 700 mudas en buen estado de servicio, consta de su recibo.*

*Diose la batalla y la vista abría a los Exércitos un país abundante en víveres, en medios de transporte y en todo lo necesario y además la capital del Reyno, con mil recursos de todas clases. ¿Qué hicieron entonces?¿Es posible imaginarlo siquiera? En lugar de seguir el alcanze al enemigo, se retiraron.*

*Cierto es que al principio, tubo objeto esta retirada es decir, la venida de Soult y Lanes con 12.000 hombres, obligó a separar a Wellesley de Cuesta con el objeto de batirlo, pero veamos si era éste u otro el [plan] que llebaba.*

*Al día siguiente de haberse separado los dos Generales Cuesta y Wellesley, recivió el primero dos cartas interceptadas del Rey intruso y de Jourdan, mandando a Soult que se diese priesa en atacar a los Ingleses, que no tenían sino de 25 a 28.000 hombres. De esta noticia infirió y muy bien Cuesta, que los Franceses traían al menos otras tantas fuerzas y era así, y que los Ingleses que sólo contaban con 12.000 enemigos [¿quiere decir hombres?], podían ser batidos. Y procediendo en esta parte […] de buen aliado y de prudente militar, que se preveyó verse entre dos fuegos si los Ingleses eran batidos, dejando una división en Talavera marchó en su socorro, pero qual fue su sorpresa quando al anunciar a Wellesley en Oropesa donde ya lo encontró, que Soult estaba en Na[val]moral y que reunidas como estaban las principales fuerzas victoriosas Inglesas y Españolas muy superiores a las de Soult, era preciso batirlo y volver después contra Víctor y el Rey, que estropeados de la derrota padecida en Talavera se habían retirado más de dos jornadas militares del campo de batalla, todo fue inútil.*

*Wellesley había tomado su partido, y la providencia en sus juicios inescrutables no había decretado como parecía, que en aquella semana quedase toda la parte de España del Ebro acá, el fiel y magnánimo pueblo de Madrid, libre del horrendo yugo del enemigo y la nación española agradecida de una manera indeleble a la nación Inglesa.*

*Todo fue inútil, vuelvo a repetir. El General Wellesley había resuelto retirarse por el puente del Arzobispo y si el General Cuesta no hubiera tomado la determinación de venirse a unir con él, era preciso se hubiera visto entre dos Exércitos Franceses, sin tener por donde retirarse.*

*El Exército Inlgés pues, por uno de aquellos acontecimientos extraordinarios que la posteridad podrá esplicar y nosotros no, no solamente perdió el fruto de la gran batalla de Talavera y nos lo hizo perder a nosotros, sino que por no haber querido se atacase a Soult, dejó de ganar otra y con ella libertar la España acaso para siempre, de que los Exércitos del tirano pisasen su suelo, porque aumentados en tres partes más nuestros recursos, y dirigiendo nuestros recursos al Pirineo, era bien difícil lo contrario.*

*Marchó pues Wellesley a Estremadura, contra toda esperanza y razón y qué estraño es que [lo hiciese] en aquella Provincia, aniquilada por la permanencia en ella de un Exército de 30.000 Franceses y 40.000 Españoles por quatro meses. Y qué estraño es que el gobierno no tubiera almacenes de provisiones, en unos parajes en*

*donde era tan improbable la llegada de Exércitos victoriosos y que acababan de salir de ella.*

*En efecto, faltaron víveres, pero el Gobierno no solo dio providencias, las más actibas y enérgicas, sino que mandó que en su distribución las tropas Inglesas fuesen preferidas a las nuestras, pero el desorden con que aquellas salían a los caminos, el derroche de los que cogían arrebatando la cosecha en rama de las mismas eras, no pagando a nadie lo que tomaban a la fuerza, parali[zó] las providencias del Gobierno y aumentó la falta, sino a tal estremo de que se quejan, a lo menos a que por el pronto no tubiesen todo lo necesario.*

*Por fin estos señores que decían irse a Portugal, no lo han hecho y se han quedado en Mérida y Badajoz, en donde sin dar un paso por la causa común, están nadando en víveres, aniquilando el país y, lo que es peor, a pesar de la generosidad con que se les trata, no correspondiendo a ella sino con estorsiones increíbles y modos tales, que tienen al vecindario de aquel país incomodado hasta el estremo.*

*Y si en una provincia debastada, saqueada y exhausta de todo, han hallado medios de subsistir con abundancia, con quanta mayor facilidad los hubieran encontrado en las otras más abundantes que les abría la batalla de Talavera.*

*Esta es la verdadera historia de la falta de víveres, y éste es el pretesto que se da para cohonestar su conducta. Vd. juzgará de él pero, trayendo a la memoria la conducta de Moore el año anterior y la de Wellesley en éste, comprenderá que a la conducta de los Exércitos Ingleses en nuestro suelo, preside un destino que la haze tan inexplicable, como perjudicial a nuestras cosas.*

*Concluido el punto de víveres, tratemos ahora del de las operaciones militares. Ya he dicho lo relativo a la batalla de Talavera y sus consecuencias, pasemos más adelante.*

*De resultas de aquella retirada, los Franceses, poco antes vencidos y casi desbaratados, se reicieron inmediatamente y el Exército del Centro, que confiado en el combinado se había adelantado hasta dar vista a Madrid, tubo sobre sí fuerzas de gran consideración y se vio precisado a sufrir la batalla de Almonacid, en la que aunque peleó tan gloriosamente como las mejores tropas del mundo tubo que retirarse a la Sierra.*

*Atacaron y tomaron, y no era estraño (en vista del desaliento que causó en el soldado una retirada tan intempestiva), el puente del Arzobispo y quedó la Estremadura descubierta por aquella parte.*

*Reunidas tantas fuerzas en una Provincia tan desprovista y desprevenida, nuestro Exército se aniquilaba por momentos y el de la Carolina, que no había dejado de sufrir en la jornada de Almonacid, exigía ser reforzado, además de que por dictamen del General, era conveniente reunir unas fuerzas de 50.000 hombres en la Mancha capaces de resistirlo si atacaba la Sierra Morena, o de flanquearlo si atacaba la Estremadura. No era absolutamente sin riesgo la operación, pero se ejecutó felicísimamente sin perder un hombre, quedando una división de 10.000 hombres en Estremadura.*

*Los Franceses, trayendo a la Mancha y Tajo casi todas sus fuerzas de España, han juntado un cuerpo de 45.[000] hombres. Nuestras fuerzas componen en Extremadura y Andalucía 60.000 hombres, pero siendo éste el Exército mejor de España, no era prudencia aventurarlo a la suerte de un combate. Los Ingleses en Estremadura, tienen ociosos más de 20.000 hombres que reuniéndose a los nuestros, componían un todo de 80.000 hombres, número con los que era infalible la victoria contra 45.000.*

*El Exército Español de Castilla, ahora vencedor, tiene 32.000 hombres, los Portugueses al mando de Beresford, ya a muy corta distancia tienen 15.000, con lo qual se componía un Exército de 50.000 hombres. Los Franceses, desde Salamanca hasta Irún, tienen apenas 20.000 hombres, de manera que tampoco era dudosa la victoria.*

*De todo lo dicho puede vd. deducir bien decididamente quan fácil, quan poco costoso era, si nuestros aliados nos ayudasen, ver la España enteramente libre de enemigos e imposibilitados de volver a España porque, situadas muestras tropas en el Pirineo, y guarnecido con unos cuerpos tan considerables, era preciso que Bonaparte embiara Exércitos muy considerables, que no tiene, y que los mantubiera dentro de Francia, que es bien embarazoso, y aún quando hiciera la Paz con Austria, no era muy fácil que arrollara aquellas impenetrables barreras con que la naturaleza ha dividido dos naciones que tanto se diferencian.*

*¿Qué gloria, qué ventajas no resultarían al Gobierno, al pueblo, al Exército Inglés de semejante cooperación? ¿Qué causas puede haber de tamaña indiferencia? ¿Qué disculpa ante la Europa y la posteridad podrá dar una nación que ha recivido de nosotros tantas señales de amistad, al no alargarnos como puede hacerlo tan fácilmente, su faborable mano, ayudándonos a no caer en el precipicio que nos amenaza?*

*Lo ignoro absolutamente. Súplicas, ruegos, ofertas, reclamaciones…todo es inútil, y todo se ha puesto en movimiento y no queda más adbitrio que lo que vds., con la mayor energía, puedan por ay negociar, haciendo ver la Ministerio Inglés nuestra situación, la facilidad con que nos podrían sacar de ella y la sin razón de su conducta.*

*No creyendo que la falta de víveres viéndolos permanecer en el país, viéndolos permanecer en él sin obrar, la pudiesen cubrir absolutamente, han tocado la tecla de querer entablar una Regencia.*

*Nadie mejor que la Junta desearía hallar un medio de que, conciliando los deseos de todos, los inconvenientes que se oponen [a] los derechos de Fernando 7º, se estableciese lo más conveniente. Pero ¿han reflexionado bien sobre los males que esto traería? ¿Han reflexionado que de algunas provincias muy principales, se ha representado a la Junta y se han impreso papeles oponiéndose abiertamente? El resultado de estos debates ¿ no sería la guerra civil y el levantamiento de partidos que gracias a Dios, nos son hasta de ahora desconocidos?.*

*Y el interés de algunas casas extranjeras si se nombraba un Príncipe ¿quedaría satisfecho? La casa de Portugal o nuestra Infanta por mejor decir, que lo desea y lo ha propuesto, si no fuese llamada ¿pudiera sernos útil en América? Los derechos del Rey Fernando y su familia ¿no se esponían a una terrible prueba?*

*Tales serían las consequencias de este paso arriesgado, que no han meditado.*

*La Junta, deseosa siempre del bien, ha creído encontrar el medio de evitar estos males, convocando la nación a Cortes en 1º de Enero próximo, para 1º de Marzo hacer una reconcentración en una comisión de sí misma del poder y no exponer a la nación a las naturales conbulsiones de una mudanza del gobierno, tal es la conducta de la Junta, de que instruyo a vd. para que esté prevenido, en el caso de que le hablen de este asunto, tenga con qué contestar y sepa un pretesto para cubrir su indolencia.*

*Tal es el estado de nuestras cosas. Vd. hará el debido uso de su conocimiento, y como uno de los medios de que se valen y poner a su fabor la opinión de ese pueblo son los papeles públicos, tengo de antemano dicho esto mismo a Apodaca, y además encargado que, de mis oficios, saque cartas, como remitidas por Ingleses de aquí a otros de esa, en que les refieran la verdad de los echos que le he comunicado. Vd. podrá hacer lo mismo y, aprovechando la actual crisis en que está ese Ministerio y la preponderancia del otro partido, no perdonar medio ni gasto alguno para fijar la opinión en nuestro fabor, contándoles las cosas como son en si, en lo qual creemos podrá hacerse un verdadero servicio a la patria.*

*Esto es quanto…*

- **22 de octubre, 1809. Sevilla**

**Francisco Dátoli a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*La máquina para barrenar los cañones de fusil que Don Josef Martínez ha construido en la Fábrica misma que establece en esta capital y ha de moverse con caballerías, está en disposición de poder trabajar dentro de muy pocos días y respecto a que es una de las que han de emplearse, que la Real Hacienda la ha costeado totalmente, y que nunca se perjudicará a Martínez con que esta Real Fábrica la use interinamente, espero se sirva VE mandar que desde luego, se ponga la espresada Máquina a disposición mía, por ser muy urgente emplearla, en la inteligencia de que si en lo sucesivo hiciese Martínez contrata para hacer cañones de fusil en el taller donde se halla dicha Máquina, se destinará para barrenarlos.*

*De los cinco molinos harineros que por Real orden de 25 del mes próximo pasado se mandaron destinar para máquinas de barrenar cañones de fusil, solo se hace uso de los de Pela y Correa (o Prey-Correa) y el Arzobispo, y si se puede evitar en lo sucesivo el usar los otros, lo procuraré para no perjudicar al abasto de la ciudad con las barrenas que se ponen en ellos, [y con] la actual Máquina de San Juan de los Teatinos, la otra que allí se construye y la que aquí hay en el taller de Martínez, se podrán barrenar muchos cañones, aumentándose las barrenas a medida que se necesite y del modo que sea más conveniente.*

*Pudiera escusar el molestar la atención de VE para emplear la Máquina que Martínez [que éste] dirá ser suya, porque este Artista difiere poco en sus ideas de los Gutiérrez pero antes de ahora, habiendo yo intentado que esta Real Fábrica se aprovechase interinamente de aquellas fraguas, pues que han sido costeadas por la Real Hacienda, manifestó mucha repugnancia en ello y yo no insistí porque en las críticas circunstancias de aquel tiempo, se hubiera creído que era oponerse a la conclusión de su Fábrica.*

*Por esta razón acudo a VE persuadido a que si yo se lo insinúo, pondrá las dificultades de que reunidos allí varios trabajos y trabajadores no podrá él responder de lo que dice le está confiado, lo qual se evita poniendo aquella Fábrica baxo la verdadera dirección de la Artillería y a Martínez si le acomoda, como un Maestro sugeto a ella, según lo propongo con esta misma fecha, previniendo que interín resuelve SM lo que sea de su Real agrado acerca de cómo ha de seguir dicha Fábrica, quede enteramente a disposición mía la Máquina de barrenar construida en ella, con todo lo que corresponda a la referida Máquina, y dos o más fraguas para hacer y recomponer las barrenas o cuchillas que en ella se empleen.*

*VE se dignará resolver sobre esto lo que tubiere por más conveniente.*

*Dios guarde…*

- **22 de octubre, 1809. Sevilla**

**Francisco Dátoli a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Con esta fecha digo al Sub-Inspector interino de Artillería de este departamento lo siguiente:*

*“ Don Josef Martínez está estableciendo una Fábrica de Fusiles en la Plazuela de la Gabiria de esta ciudad, en los mismos términos que lo hacían Josef y Salvador Gutiérrez, esto es, que se propuso establecerla quando el govierno ofreció premios para ello y habiéndose expedido las órdenes para que por la Real Maestranza de Artillería y después por esta Real fábrica de Fusiles, se le auxiliase con todo lo necesario, se pagan los gastos ocasionados en ella mediante relaciones firmadas por*

*Martínez, y se le entregan el hierro, madera, carbón y todo lo que pide, sin que por los Indibiduos de esta Real Fábrica se tenga otra intervención ni conocimiento. En suma, es otro establecimiento como el de los Hermanos Gutiérrez, pero con la diferencia de que, no habiéndose empezado a trabajar en piezas de Armamento, no se ha gastado tanto en jornales de armería y que habiéndose llebado más método en lo trabajado, se ha aprovechado mejor el tiempo y el terreno.*

*Hay hechas diez fraguas, una máquina para barrenar por medio de caballerías, cañones de fusil, fuelles, yunques y otras varias herramientas construidas por operarios dirigidos por el mismo Martínez, y éste tiene otra disposición mejor que la de Gutiérrez para governar los trabajos, pero como ni puede hacer contrata con la Fábrica, porque no tiene operarios instruidos en la construcción de fusiles, ni debe continuar aquel taller en los términos que lo está sin el debido conocimiento de los Indibiduos encargados de la Dirección e intervención de esta Real Fábrica de fusiles, de cuyos fondos salen los caudales que se invierten en él, espero se sirva VS elevarlo a la superioridad, solicitando que S.M. determine lo que tubiese por conveniente acerca de dicho establecimiento de la Fábrica, emprendida por el citado Martínez, pareciéndome que debe considerase como un taller de esta Real Fábrica y que a lo más, en consideración a la buena disposición del mencionado Martínez, se le puede destinar de Maestro de dicho taller, señalándole un sueldo diario proporcionado y sujetándose en un todo a las órdenes de los Gefes de esta Real Fábrica, sin que precisamente se hayan de construir allí todo género de piezas de armamento, sino las que combenga al buen orden de toda la Fábrica.*

*Si S.M. tubiese a bien resolverlo así, me parece que se podrá preguntar a Martínez si le acomoda continuar en los términos que he expresado, porque habiéndose propuesto este Artista establecer una Fábrica en que se construyan fusiles, no con el fin de seguir encargado de ella, sino con el de que sirva de modelo según tengo entendido, tal vez no le agradará el que no se hagan fusiles completos, que ha sido la mayor dificultad que ha habido para terminar el asunto de contrata con los Gutiérrez, y en este caso será mejor que SM premie como guste a Martínez, y que dexe enteramente la Fábrica para evitar disputas o contextaciones."*

*Lo traslado a VE para que tenga el debido conocimiento del estado de la citada Fábrica de Martínez, y que pueda determinar sobre los dos puntos que expongo a VE en dos oficios de esta misma fecha.*

*Dios guarde…*

- **22 de octubre, 1809**

***Reglamento para la reconcentración del Gobierno de la Junta Central***

( Aprobado en la sesión de la Junta Suprema de esta fecha )

*Artículo 1º.- Se formará una Sección que se llamará executiva o Sección del despacho de las Secretarías de Estado compuesta de seis vocales y un Presidente.*
*2º.- El Presidente lo será el de la Junta Central, el qual a su arvitrio asistirá, o a la Sección o a la Junta, teniendo en aquella como en ésta voto de calidad.*
*3º.- Quando el Presidente de la Junta no asista a la Sección, la presidirá ésta el más anciano de los sies vocales que la han de componer.*
*4º.- La elección de estos vocales se hará por votación secreta de cada uno a pluralidad absoluta.*
*5º.- Se renovarán estos seis vocales por mitad cada dos meses, sorteándose los que hayan de salir, los quales no podrán ser reelegidos sino pasado un bimestre.*

*6º.- Los Secretarios del Despacho harán el suyo con la Sección Executiva, única que debe existir y aquellos serán responsables de su conducta a la Suprema Junta y a la Nación.*
*7º.- Para que se manifieste la unión que debe existir entre la Junta Suprema y esta Sección, se reunirán todos los vocales de una y otra por las mañanas, a la hora acostumbrada en la sala actual de las Juntas y saldrán de ella después, los que componen la Executiva a su despacho a estilo del Consejo Real.*
*8º.- El despacho, que harán los Secretarios con la Sección, será el ordinario y regular de sus atribuciones y por punto general los expedientes que no tengan trascendencia a una regla general.*
*9º.- Los negocios que han de formar regla general, aunque sea respecto a las correspondientes atribuciones de los Ministerios, se sugetarán al examen de la Suprema Junta por medio del Secretario de la misma.*
*10.- La Suprema Junta mandará por su parte, los asuntos que se la hayan dirigido por los interesados a las Secretarías donde correspondieren, y despachará por sí los que la pertenezcan conforme al Reglamento de la Secretaría General.*
*11.- La Sección tendrá una pieza separada en el Real Alcázar par sus trabajos y despacho.*
*12.- La Sección pasará a la Secretaría de la Suprema Junta todos los asuntos que la correspondan, cuya remisión se hará por medio de los respectivos Ministros, a fin de que se dé cuenta a S.M. por su Secretario General.*
*13.- No habrá distinción alguna pública ni privada entre los vocales de la Sección y los de la Junta.*
*14.- La Junta Suprema hará llamar a los vocales de la Sección para que den su voz en materia que se controvierta, quando lo estime conveniente la mayoría absoluta de ella.*
*15.- Como podrá ocurrir en algunos casos, la necesidad de una comunicación pronta en materia grave y reservada entre la Junta y la Sección, ésta se hará por los mismos vocales respectivamente, sin la intervención de los Ministros.*
*16.- Las providencias acordadas por la Sección, tendrán su devido cumplimiento y execución, a cuyo efecto los Secretarios del Despacho, tendrán el libre uso de sus funciones, con la responsabilidad indicada en el artículo 6º, y la Sección todas las competentes facultades como Delegados de la Suprema Junta, para providenciar quanto estime necesario a la celeridad de la execución, para remover quantos obstáculos la entorpezcan, y para separar a los empleados morosos o ineptos.*
*17.- Nada se variará en el Reglamento de firmas, firmando S.A. como hasta aquí, todo lo que le corresponda y lo demás los Secretarios del Despacho, según se practica en la actualidad.*
*18.- Nada se variará en la publicación de las órdenes, decretos, manifiestos, proclamas y demás, pues todo saldrá como hasta aquí a nombre de nuestro Augusto Soberano y en su representación la Suprema Junta.*
*19.- Si el Vice-Presidente fuese incluido en el nombramiento de vocal de la Sección, se elegirá otro que le substituya mientras dure su comisión, cuyo tiempo le correrá como si estuviera en exercicio, para que se verifique el orden de que la elección de Presidente y Vice. se hagan en un día.*
*20.- En los casos urgentes que pidan pronta resolución y no den tiempo para la convocación de la Junta ni de la Sección, el Presidente dará las providencias oportunas con acuerdo de dos vocales tomados de la Sección misma, y dando cuenta a ésta, a la mayor brevedad, de lo que hubiesen acordado.*
*21.- Los Individuos de la Sección no usarán en sus dictados del particular de esta comisión.*
*22.- Solo la Suprema Junta podrá acordar quanto sea relativo al grande e importante negocio de las Cortes.*
*23.- Igualmente la Suprema Junta acordará todas las consultas que se hicieren por la Real Cámara para la provisión de empleos civiles y eclesiásticos.*

*24.- Nombrará la Suprema Junta, los Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, Intendentes, Contadores y Tesoreros de Provincia, Directores generales de Rentas y Administradores de Real Hacienda, y también los Governadores políticos, pero todos ellos a propuesta que hará la Sección.*
*25.- Los Generales en Gefe de los Exércitos, Capitanes Generales de las Provincias, Governadores Militares, Intendentes de Exército, Superintendentes de fábricas, Directores de Provisiones y, generalmente, todos los empleos que pertenezcan a Guerra, y a Hacienda de Guerra, serán provistos privativamente por la Sección, dando cuenta de ello a la Junta para su noticia.*
*26.- Los empleos inferiores, de qualquiera clase que sean, los dará la Sección a propuesta de los Ministros respectivos.*
*27.- Nombrará asimismo la Suprema Junta, los Ministros y oficiales de las Secretarías del Despacho Universal a propuesta de la Sección.*
*28.- Las consultas de los Tribunales de justicia se resolverán por la Junta Suprema, quedando la execución de la justicia a cargo de la Sección.*
*29.- La Sección no podrá conceder indultos ni mitigar las sentencias de los Tribunales constituidos, ni tampoco conceder privilegios, títulos ni honores, crear nuevos empleos, dignidades ni magistraturas.*
*30.- Los negocios que tuviesen la iniciativa en proposición escrita de algún vocal de la Suprema Junta, o en representación de cuerpo o Persona pública relativa a materias de interés general, se despacharán en la Junta Suprema por medio de su Secretario.*
*31.- La Sección se encargará de la execución de los decretos y providencias que acordase la Suprema Junta para el bien general del Reyno.*
*32.- La Sección no podrá alterar, interpretar ni suspender la execución de los decretos de la Suprema Junta, pero si hallase que de la execución puede resultar algún perjuicio a la causa pública, lo manifestará a la Suprema Junta exponiendo las razones en que se fundase.*
*33.- La Sección de ocho a ocho días dará cuenta a la Suprema Junta de sus operaciones.*

*Se aprobó en la sesión de 22 de octubre de 1809. Pedro de Rivero*

( Existe otra copia manuscrita)

- **23 de octubre, 1809. Sevilla**

## Dictamen de Martín de Garay ante la Junta Central sobre la necesidad de que sus vocales sean renovados

*Sobre amovilidad de los vocales de la Junta Central*

*Señor:*

*Aunque el asunto que oy se presenta a la consideración de V.M. ha sido diferentes veces discutido y ya resuelto, su gravedad y las circunstancias que lo acompañan son de tanta importancia que V.M. ha decidido se buelba a tratar de él, y en tal concepto, antes de dar mi voto, permitirá V.M. haga algunas observaciones que prueben su fundamento.*

*Para resolber la questión sobre si los vocales reclamados por algunas Juntas que quieren removerlos de la Central substituyendo otros en su lugar, con arreglo a las actas de sus nombramientos, debe examinarse precedentemente la justicia o injusticia de la pretensión, la facilidad o dificultad de resistirla, la conveniencia pública e individual que puede resultar de su decisión, y los inconvenientes que de acceder a ella, se dice que resultarían. Procuraré tocar estos puntos sin molestar la atención de V.M.*

*Quando se trató este punto por la primera vez, una comisión dio su dictamen sobre él, y en su vista se desechó la primera solicitud de esta especie que se*

*presentó. Yo no soy letrado pero no sé en qué se faltó a la justicia ni entonces ni ahora en hacer estas reclamaciones.*

*Yo tengo un argumento en su fabor que no sé cómo puede destruirse. En las actas de las Juntas reclamadoras consta que quando embiaron sus Diputados a la Central, fue por cierto tiempo. Estas actas existen, los interesados juraron cumplirlas, se hicieron en tiempo que las Juntas tubieron facultad para hacerlas, fue un convenio de los interesados antes de sus nombramientos. Bajo tales supuestos ¿qué falta a su justicia? ¿y cómo se responde a los que con estos fundamentos la reclamen? Yo no lo comprendo, pero por lo que a mí toca estoy bien decidido a que es justa su solicitud.*

*Pero supongamos que el gobierno supremo quiera sostener la inamovilidad de sus miembros y que las Juntas interesadas lo resistan. Supongamos más. Que nombren sus Diputados y los hagan venir a Sevilla y que viendo que no son admitidos, impriman cada una de por sí o de común acuerdo, un manifiesto en que copiando sus actas hagan a la nación juez de estas diferencias y reclamen las resoluciones tomadas por unos miembros que en su concepto, carecen de poderes. Yo lo ignoro y, como las suposiciones que se acaban de hacer, lejos de ser imposibles empiezan ya a verificarse, se aumenta mucho mi embarazo.*

*Ningún gobierno del mundo tiene más que dos medios de hacerse obedecer que son la persuasión o la fuerza. La primera hace muy poca impresión quando median intereses personales ciertos o figurados, y en quanto a la 2ª ¿dónde está? Y aunque la hubiera, los principios justos que V.M. ha adoptado de moderación y suavidad ¿pudieran dictar jamás que, habiendo enemigos dentro del territorio se empleara en sujetar a nuestros hermanos por una causa tan liviana? Bien cierto es que no, y por consiguiente tampoco hay adbitrio que adoptar para llevar adelante aquella primera determinación.*

*Y de derogarla ¿no se seguiría alguna utilidad al público y mucha a nosotros en particular? Yo creo que sí. No era pequeña la de prevenir los escándalos de que ya he hablado y causan estas desavenencias. El gobierno ganaría mucho en su opinión. Los Franceses, sus partidarios, las Juntas, el Consejo y otros varios ajitadores en la capital y en las Provincias, aunque con intereses muy diferentes y muchos contrarios entre sí, todos se unen gustosamente para desacreditar a la Junta a pretesto de que su objeto es perpetuarse y no dejar el mando ninguno de los Individuos que la componen. Y aunque es verdad que su espontánea y libre citación a Cortes es la respuesta más concluyente contra este malicioso argumento, sin embargo es tal la ignorancia de unos y la priesa de otros por mandar y ocupar el lugar que ocupamos, que se arguye a V.M. de que quiere perpetuarse en el mando porque trata de la amovilidad de sus miembros y porque decreta la inamovilidad sacan otros igual consequencia. Consta así de documentos muy serios y respetables. En tal situación digan lo que quieran los de la primera opinión, adaptando la 2ª la prueba del desinterés era terminante, y el concepto que en el público adquirían los Individuos bien apreciable.*

*¿Que causas pueden oponerse a tan justa, necesaria y conveniente determinación? Otras en mi concepto. 1ª Las conbulsiones que podría haber en las Provincias por causa de estas frequentes elecciones. 2ª La monstruosidad que resultaría y también graves inconvenientes de que el cuerpo se compusiera de vocales admovibles e inadmovibles. 3ª La proximidad de las próximas cortes.*

*No es de temer la primera a vista del seso y madurez de nuestra nación. Ya se han hecho tres elecciones de esta especie y ningún inconveniente ha resultado.*

*Es muy justo el 2º reparo pero es muy fácil de remediar, sujetándose todos los vocales de la Junta a esta amovilidad, sin embargo de que sus Juntas no los hayan reclamado. Adóptese este medio y no sólo queda zanjado aquel gravísimo inconveniente sino que los Diputados adquieren el mayor concepto de moderación y desinterés. Por lo que a mí toca, lo deseo con tal ansia que sin embargo de que mis poderes son los más amplios, no quiero sujetarme a la suerte que naturalmente habrá*

*de decidir qual de los dos Diputados de cada Provincia debe salir. Yo doy por estrayda mi suerte, y a mí fuera del cuerpo.*

*Es cierto que la proximidad de las cortes y cierta idea que esto daría de que la Junta piensa perpetuarse induce a muchos de dentro y fuera del cuerpo a opinar que no debe hacerse novedad. Yo opinaría lo mismo si no fuera interesado pero siéndolo, hallo mucho mejor que se dé esta pureba de desinterés, que esta razón de no darla.*

*Ni por esto se detienen las cortes ni por esto se varía la menor cosa en la forma de su combocación y exercicio que es lo que conviene, por consiguiente aunque en otras circunstancias que las que nos rodean pudiera parecer impertinente esta novedad, ahora la hallo muy útil a los Individuos y de ningún modo perjudicial a la causa pública.*

*Por todas estas razones mi dictamen es:*

*1º.- Que se declaren amovibles todos los vocales de la Junta Central.*

*2º.- Que en un día determinado se sortee el que haya de salir de cada Provincia y se dé aviso a las Juntas para que nombren el que ha de substituir y vengan al instante los nombrados.*

*3º.- Que se disponga luego un reglamento claro y sencillo para formar las Juntas Superiores de una manera más igual y justa que la actual en que la mayor parte solo se componen de vecinos de la capital sin la menor intervención de los pueblos de la Provincia, y que en el mismo reglamento se trate también de la amovilidad de estos vocales.*

*Tal es mi dictamen. V. M. resolverá lo que tenga por conveniente.*

Nota. *Se dijo en voz y lo mismo en el mes de Mayo.*

- **24 de octubre, 1809. Sevilla**

**[Martín de Garay] a Francisco Dátoli** ( Copia )

*Siendo muy justo que a Don José Martínez se le guarden los mismos respetos y consideraciones que a los Hermanos Gutiérrez, se ha servido SM acordar en vista de los dos oficios de V.S. de 22 del corriente, que se le proponga contratar en los mismos términos que se ha hecho con aquellos y no conformándose, se incorpore la fábrica a los efectos como estaba mandado respecto a los Gutiérrez.*

*También se ha servido resolver en consequencia del anterior acuerdo, que desde luego quede a disposición de V.S., la máquina de barrenar cañones construida en la referida fábrica y que V.S. dé aviso de las resultas para los efectos convenientes.*

*De Real orden lo comunico a V.S. para su inteligencia y consolidación.*

- **25 de octubre, 1809. Sevilla** ( Copia )

**Francisco Dátoli a José Martínez**

*El Exmo. señor Don Martín de Garay con fecha de ayer, me dice de Real orden haver resuelto la Junta Suprema de Govierno que esta Real Fábrica de Fusiles proponga a vm. otorgar contrata en los mismos términos que lo ha hecho José Gutiérrez y que si vm. no se conforma, se agregue a esta Real Fábrica todo lo que existe en la que vm. establece en la Plazuela de la Gabiria, esto es, edificio, fraguas, enseres, herramientas, materiales, etc. Si vm. está en ánimo de hacer contrata desde luego, que no lo creo, porque no tiene operarios, me lo avisará vm. para remitirle una copia de las condiciones de contrata que ha otorgado el citado Gutiérrez, y de todos modos me contextará vm. sobre el particular para participarlo a la Superioridad, la qual no quiere que se construyan a jornal más piezas de armamento que aquellas que se hagan en los talleres que esta Real Fábrica considere conveniente establecer para*

*instruir operarios, y que después de instruidos trabajen de su cuenta, pagando las fraguas, herramientas y demás que se les dé para desempeñar su contrata, de suerte que si vm. no la otorga desde luego, el establecimiento de la Gabiria será un taller de esta Real Fábrica en el que no precisamente se harán fusiles completos, sino las piezas que convenga al todo de la Real Fábrica de Fusiles.*

*Con la misma fecha de ayer me dice de Real orden el Exmo. señor Don Martín de Garay, que S.M. se ha servido resolver que desde luego quede a disposición mía la máquina de barrenar cañones de fusil construida en la referida Fábrica de la Gabiria, y que yo le dé a S.E. aviso de las resultas para los efectos convenientes. En consecuencia de esta soverana resolución y de que es en extremo urgente acabar de habilitar dicha máquina, he dado la orden para que así se verifique al oficial del Detalle y al Maestro de obras y Sobrestante Don Tomás Escazena, advirtiendo a vm. que yo tengo pedida la expresada máquina y dos fraguas de las hechas en el mismo parage, para construir y recomponer las barrenas, pero todo en el interin que vm. haga contrata, si se resuelve a hacerla, pues en este caso, convendrá se quede la máquina a disposición de vm. si le acomoda y no le resulta de ello mayor coste a la Real Hacienda, porque aunque está mandado de Real orden que esta Real Fábrica corra con la operación de barrenar los cañones, para evitar muchos inconvenientes se podrá sin estos dejar a vm. la mencionada máquina, y operación de barrenar, no teniéndole a la Fábrica mayor coste que si ésta corriese con dicha operación.*

*Dios guarde…*

- **27 de octubre, 1809. Sevilla**

**Pedro de Rivero a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*La Junta Suprema Gubernativa del Reyno en virtud de la nota del señor Embaxador de Inglaterra acerca de la reconcentración del Gobierno, en la qual es de opinión que la comisión executiva que acaba de establecerse no es suficiente al fin propuesto en esta medida, ha resuelto que V.E. contexte atentamente haciendo ver al señor Embaxador las equivocaciones en que ha incurrido, teniendo presentes las notas anteriores y demás antecedentes que hay en la materia, manifestándole quánto se acerca lo establecido a sus intenciones y, que como realmente ésta es una medida provisional, puede variarse si no produce los efectos que se desean.*

*La contextación podrá V.E. extenderla en tono confidencial o de oficio según el carácter que el señor Embaxador haya dado a la nota, siendo la voluntad de S.M. que V.E. antes de pasársela, presente en la Junta la Minuta de su respuesta.*

*Lo comunico todo de Real orden a V.E. para su inteligencia y cumplimiento.*

- **27 de octubre de 1809, Murcia**

***Gaceta Patriótica. Día de la verdad y lealtad: año de la independencia. Número 1º*** ( Manuscrito)

*La obligación en que nos hemos constituido de no disimular nuestro parecer ni omitir las reflexiones que nos parescan oportunas ya sobre los hechos más importantes de nuestra revolución, ya sobre lo que pueda servir a la ilustración de nuestros compatriotas en el gravísimo negocio de nuestra libertad, nos precisa en cierto modo a no pasar de largo la representación hecha por la Junta superior del Reyno de Valencia a la suprema Central con fecha de 7 de octubre de este año de 1809, dejando para los números siguientes de nuestro periódico el dar noticia de algunas otras anteriores de la misma Junta superior, dignas de nuestra reflexión por varios títulos, bien que no todos agradables.*

*La pieza pues que ahora publicamos no es un papel privado ni de clase que pueda despreciarse, es una exposición grave por todas circunstancias y oficialmente comunicada por los representantes de una Provincia, a la representación soberana Nacional sobre un punto de la mayor consequencia y mandada publicar al mismo tiempo para que a todos conste la eficacia con que aquellos promueben los intereses de la Patria.*

*Dice pues así:*

*"Señor:*

*Por el parte último de esa ciudad se ha recibido en ésta una carta igual a la copia que acompañamos con el número 1º y la qual se ha presentado original en la Junta. La carta dice así:*

*"Sevilla 2 de octubre: Una persona a quien las circunstancias no permiten declarar en el día su nombre, avisa a v. que Castro, cuñado de Valdez está nombrado capitán general de Valencia y se le ha dicho que tome dos mil hombres del exército de la Mancha para ir contra Valencia. Se cree que el tal Castro no quiera ir pero por si acaso, bueno es que V. esté avisado, aunque esa gente poco puede hacer, pues dos mil hombres son pocos aún para la ciudad. Repito que las circunstancias hacen que no pueda decir mi nombre, pero algún día llegará que por esta señal* (dibuja una cruz) *me haré conocer."*

*Nota*

*Nuestros lectores habrán sin duda llegado a figurarse que el anónimo será uno de los infames españoles que de oculto espían las providencias de nuestro Gobierno, dando parte de todo a nuestros enemigos los franceses y que temiendo algún daño de parte del nuevo capitán general, escribe a otro de los cofrades para que esté sobre aviso y provea lo conveniente. Este juicio lo confirmarán por el estilo con que trata al designado: "Castro cuñado de Valdés", "el tal Castro", parece que así ni más ni menos nombran los franceses a nuestros generales :"Un tal Venegas, Gefe de una vanda de insurgentes, un tal Blake, que se dice capitán General de Aragón y Cataluña etc." Pero no les dejará de hacer dificultad aquello de "que dos mil hombres son pocos aún para la ciudad", en lo que indica que no solo ésta sino también toda la Provincia, está de parte del sugeto a quien escribe, y en este caso no es concebible como pueda ser la carta para un traidor, a no admitir que la Provincia de Valencia tenga hecho pacto con los franceses, lo que no se debe ni aún imaginar. Sin embargo supondrán que si la carta se presenta original a la Junta y ésta la remite a la suprema, será con el fin de que se indague el autor y cómplices y se les aplique su merecido castigo. Así lo habrán sospechado nuestros lectores y nosotros no pensaríamos de otro modo en su caso. Pero atiendan lo que sigue, que habla la Junta de Valencia. , "La real orden del 30 de septiembre último por la qual se digna V.M. conferir la capitanía general de este Exército y Reyno a Don Ramón de Castro acredita la verdad de la primera parte de dicho escrito y esto mismo hace creíble que sea cierta la segunda."*

*Nota*

*Qualquiera estará sorprendido al oír estas cláusulas con que se hace de una carta semejante, un capítulo de acusación contra la Junta central ¡y nada menos que por la Junta superior de observancia y defensa de Valencia! ¿Y es posible? Sí señor, así es con escándalo de todo buen español. Pero atendamos al sutil y delicado modo con que discurre la representación, la orden del 30 de septiembre acredita la primera parte de la carta, es decir el nombramiento de Castro con que también hace creíble la segunda, esto es lo de los dos mil hombres contra Valencia. ¿Esto es discurrir o delirar? Supongamos que a la fecha con que se da orden al Exmo. señor marqués de la Romana para venir a Sevilla, un pícaro escribe que lo llaman y que lo ha declarado traydor, ¿será pues traidor el marqués porque se verificó la llamada?¿Y porque acertó*

*el anónimo en lo uno será creíble en lo otro? De una Junta que juzga con tal arte ¿qué puede ya esperarse? Pero todavía confirma su ilación con otras pruebas, oigámoslas: "Tanto más quanto lo confirman los rumores que de algunos días a esta parte se han esparcido en el público y han alterado su tranquilidad y quanto se tiene presente la orden estrecha comunicada por el secretario de la Guerra en el correo anterior, para que saliesen inmediatamente de este Reyno todas las tropas existentes en él."*

*Nota*

*¿Diremos que los individuos de la Junta de Valencia son unos estúpidos o unos malvados? A lo uno y a lo otro se opone su carácter, mas viendo este modo de hilar consequencias no podemos salir de uno de los dos extremos ¿ A rumores populares acuden en asunto tan serio? ¿Y sobre qué? Dado caso que por ellos esté turbada la tranquilidad ¿de qué sirve la Junta que no indaga y castiga los autores desengañando al Pueblo y dando providencias para la tranquilidad? ¿Qué motibo hay para que permanescan tropas en la capital si no han de contribuir a la tranquilidad pública? ¿Mantiene acaso la nación tantos millares de hombres solo para que se paseen o estén de plantón en las puertas de la Junta y de los oficiales generales de Valencia? Además ¿en qué tiempo han principiado estos rumores? La orden para comunicar el mando a Castro es del 30 de setiembre, la carta del anónimo es del 2 de octubre, antes no podía haver noticia de las intenciones que supone la Junta, contando el tiempo que tarda el correo desde Sevilla queda poco hasta el 7 de octubre en que se firma la representación ¿No es todo esto un embrollo? ¿Qué debemos sospechar de tales alborotos?*

*Esto en quanto a rumores. Pasemos a la orden del Ministro de la Guerra. El Aragón oprimido, saqueado, vexado por los franceses, la Cataluña incendiada, Gerona sosteniendo un sitio horroroso, nuestros Generales con poca gente, con pocos arbitrios, clamando por socorros para contener al enemigo e impedir las ulteriores calamidades, y en este tiempo una porción de tropas en Valencia bien vestidas, armadas y equipadas pero sin ir a campaña, manda la Junta central que salgan i[n]mediatamente pero no salen, y dice la de Valencia que esta orden prueba que se quiere embiar a Castro con dos mil hombres contra la Provincia y su capital. ¿De quién son las tropas que hay en Valencia, de la nación o de aquella Junta superior? ¿De quién recibirá las órdenes, de la Junta suprema o de la otra? ¿Por qué desconfía la Junta de Valencia de los dos mil hombres que ha de llebar Castro y no de los que residen en la ciudad? ¿Diremos que tiene la Junta de Valencia corrompida la fidelidad de las tropas que se le habían confiado? En tal caso apláudese por los servicios que hace la Patria, pero nosotros no podemos menos de pensar muy de otro modo, y diremos que si por estas cavilaciones y miras ambiciosas y hostiles se pone obstáculo a las medidas de defensa que toma el Gobierno supremo, todo es perdido, la Patria es esclava.*

*Sigue la representación "En tal estado la Junta superior de observación y defensa faltaría a los deberes que le imponen su patriotismo y la confianza que en ellas ha depositado el pueblo, si recordando a V.M. lo que representó con fecha de 7 y 15 de Junio próximo pasado sobre la remoción de Don José Caro no le manifestara la sorpresa que ha causado una providencia tan inesperada, tan poco conforme a los heroicos esfuerzos de este Reyno a lo que por ellos es acreedor y tan agena de su fidelidad y decisión por la santa causa que defendemos.*

*Nota*

*Lo anterior fue como el exordio, ya estamos en la proposición, grandes palabras protextar de patriotismo sorpresa, sentimiento y mil cosas más, tribunales, insignificantes y mui agenas del espíritu y designio de la representación. No puede la Junta faltar a sus deberes ¡ojalá ! Pero es ella misma la que señala los deberes que le*

*toca cumplir, pues aunque dice deberes que le ha señalado el patriotismo y la confianza del Pueblo, no estamos de acuerdo si no muda de conducta, el patriotismo y el pueblo pudieron señalarle deberes si así lo quieren soberanos, al principio de nuestra rebolución pero establecida la Junta central, el pueblo que reconoció a este cuerpo como soberano, no pudo ni quiso ni entendió que las Juntas provinciales ejerciesen más autoridad que la subalterna, y desde entonces el patriotismo señaló límites a las funciones de tales Juntas. En quanto a la confianza en ellas hay que distinguir, confianza en las Juntas como Juntas pase, pero confianza en éstos o aquellos individuos en particular, es cuento. Pero esto es de otro tiempo. Pasemos al asunto presente. A mucho es acreedor el Reyno de Valencia por sus heroicos esfuerzos, nadie lo duda y entre las cosas a que es acreedor tal vez podría contarse el nombramiento de un Capitán General de su gusto. Pero esto sería quando la opinión del pueblo fuese general, libre y decidida, pues de otro modo tendrían los ambiciosos un camino abierto para trastornar el orden a su antojo. ¿Por ventura la ciudad de Valencia es toda la Provincia? ¿ Y quándo ha examinado la Junta que toda la provincia repugna el nombramiento de Castro y prefiere a Caro? Los representantes obran a nombre de sus cometentes en aquello para que los nombraron, pero suponer que la voluntad y optimismo de todos es la misma formalmente que la de la Junta de representantes es locura, a no ser que la voluntad y el entendimiento de los valencianos dexase de existir en el momento que se formase la Junta de Valencia.*

*Sea pues si así lo quieren, inesperada providencia de la Junta suprema pero que no sea conforme a justicia lo dirá la de Valencia pero estará obligada a decirnos el por qué. Así lo intenta quando sigue la representación por este modo:*

*" La Junta observa con dolor (frase de fórmula) que en el momento mismo en que las autoridades caminan unidas hacia el fin que la nación se ha propuesto con su lebantamiento, que en el momento preciso en que los ramos de la administración pública siguen con el orden y regularidad propios del tiempo de calma y quietud, y quando los sacrificios más costosos de sangre y de dinero se suceden con rapidez y sin reclamaciones por la confianza que el pueblo tiene en los gefes que le gobiernan y en la Junta, es quando V.M. remueve el gefe militar a quien estima el pueblo por su patriotismo, por su desinterés y energía y se asegurá que V.M. dispone la fuerza contra el Reyno de Valencia que se ha distinguido en los servicios hechos a la Patria."*

*<u>Nota</u>*

*Ripio y más ripio. Quantos servicios ha hecho el reyno de Valencia por la Patria, no podrían jamás compensar lo arrojado y sin tino de esta representación y a no saberse mui bien que de un modo mui diferente piensa la Provincia que la capital, y ésta que la Junta y aún la Junta que algún otro que la subyuga, no tendríamos dificultad en decir que arrepentida Valencia de los heroicos esfuerzos de que podía estar con razón vanagloriosa, tomaba un rumbo lastimoso para sí y para la Nación. Éste deber es el que debía recapacitar la Junta el no decir ni hacer cosa que pudiese manchar la gloria de un pueblo que no temió sacrificar su existencia por la causa de su Rey y Nación, deber impuesto por el patriotismo y la confianza del pueblo en la Junta de Valencia y en todas. Pero aquí en la representación, tenemos bien claro que no los dos mil hombres, sino la comandancia de Don José Caro es la manzana de discordia echada en medio del festín por una maligna mano para turbar la tranquilidad pública y poner en peligro toda la nación. Con todo, siempre se apoya bien que débilmente la Junta, en la supuesta providencia de los dos mil hombres y " se asegura, dice, que V.M. dispone la fuerza contra el Reyno de Valencia" Se asegura, ¿y quien lo asegura? La carta de Sevilla, el rumor del pueblo, la orden de que salgan las tropas que hay en la capital de la Provincia, tantas pruebas hay para creerlo.*

*Mas el punto principal es el otro :"Don José Caro estimado por su desinterés, patriotismo y energía" Don José Caro con tan buenas calidades es responsable a la nación sino como causa por lo menos como ocasión de un lance tan ruidoso y de*

*consequencias fatales, Don José Caro es deudor a la nación al honor de su familia y a su propio nombre, de una sumisión pronta a la Junta soberana sin cuya circunstancia es ninguno su desinterés ficticio, su patriotismo, su energía perjudicial. En vano habrá sido de los primeros que alzaron armas contra la tiranía si ahora las alza contra la Patria. Pero la Junta de Valencia, que alega la unión de las autoridades, el orden y la regularidad de la administración, la confianza del pueblo en los gefes que la gobiernan ¿juzga que se le quita esta unión, este orden, esta confianza por solo que se remueva a Don José Caro? ¿No ha contribuido nada la Junta para mantener esa unión, establecer ese orden y esa confianza? Si dice que no es un elogio de sí misma y mucho el honor que le resulta de no servir de maldita la cosa, si dice que sí quedando ella no importa que falte Don José Caro, si éste ha sido el alma de todo, y es a dilixencia y conocimientos a quien debe la Provincia tanto bien, no será tan volátil y fugaz ese orden, esa unión y esa confianza, que se marche con su autor, y será conveniente que vaya a difundir su benigna influencia sobre otros distritos menos faborecidos de talentos creadores. Nuestro ánimo no es degradar el mérito de Don José Caro, solo biramos a manifestar a la Junta su imprudencia y hacerle ver quán poco digno es ya de sí misma, ya de Don José Caro el modo con que representa, y pedirle que reflexione, que si los sacrificios hechos por la Patria fuesen título para semejantes pretenciones, no siendo inferiores las demás Provincias a Valencia, tendríamos bien pronto en la nación una completa anarquía.*

*Sigue la representación: " El exemplar adjunto número 2º es el libro que V.M. conviene tenga a la vista para apreciar dignamente a un Pueblo que tanto sabe hacer y el qual se halla resuelto a defender la causa y los derechos de Fernando, como su libertad civil, por cuya conservación pelea y de la qual V.M. es guarda fiel."*

*<u>Nota</u>*

*¡Vaya que la Junta de Valencia sabe decir unas cosas, y tomar un ayre de superioridad que hace estremecer! ¡Ahí es nada la seriedad con que embía a la Junta suprema central a la Escuela para que allí aprenda a respetarla! Ese libro es el que V.M. conviene tenga a la vista para apreciar dignamente a un Pueblo…¿Y qué libro? Una relación de lo mucho que ha hecho Valencia por la independencia de la España ¿Y en ese libro hay un capítulo en donde diga que así como el Pueblo y Provincia de Valencia ha hecho sacrificios de lo qual nadie duda, también su Junta ha tributado respeto y sumisión a la Central en todas circunstancias? ¿Hay partida de haver sacrificado, así como sus bienes y aún la vida, igualmente los deseos ambiciosos y los designios de una representación imprudente y altanera?*

*" Se halla resuelto a defender los derechos y causa de Fernando tanto como a defender su libertad civil". Lo primero es mui cierto, mas lo segundo parece amenaza, porque ¿ quién atenta en este tiempo a la livertad civil de la Provincia? ¿O juzga la Junta que a esta libertad pertenece no recibir órdenes de nadie sobre ningún asunto? Si la Junta suprema no puede remover un Gefe militar ¿qué puede? ¿Quál es su autoridad? ¿A dónde va a parar su soberanía? ¿Ni quál sería la real autoridad de Fernando si no le perteneciese aún lo executibo? Señores, ¿por qué tanta bulla? Solo porque ponen un capitán general en lugar de otro, por esto claman, vocean y gritan.*

*"Valencia, dicen, ¿qué ha hecho para que se le haya de amenazar con la fuerza y para privarla de un Gefe cuyas calidades corresponden a sus deseos? ¿Acaso es menos acreedor a la consideración de V.M.? Las instancias de esta Provincia merecieron la Real aprobación porque V.M. conoció que en el día es más preciso que nunca, que los que mandan gocen de la confianza pública sin la qual falta la tranquilidad que es la base de la unión y la fuerza."*

*Nota*

*Siempre aquel coco de los dos mil hombres que amenazan ¿Por qué havemos de dar crédito a un infame anónimo y fundar quexas sobre principio tan dévil? Nadie amenaza a Valencia ni hay por qué. Su Junta sola es la que se figura fantasmas o hace que las teme. Pero el argumento de Murcia es lo más gracioso. Demos que fueron unas mismas las circunstancias ¿por qué la Junta de Valencia había de traer un mal exemplo para pretender un derecho absurdo, quando debiera ser ella misma la primera en reclamar todo hecho perjudicial? ¿Dónde está la grandeza de alma que o resiste o disimula las debilidades, peor que las resiste sin faltar al respeto debido al superior, y las disimula sin valerse de ellas para exigir lo mismo en otro caso? Habrá quien dixese a la Junta de Valencia que en el caso de Murcia se engañó a la central, suponiendo que era el Pueblo quien pedía, quando el Pueblo estubo mui lexos de tal demanda, y que la Junta central conocido el engaño no se quiere dexar [por] segunda vez engañar. Le dirían que el Pueblo son los vecinos honrados y de carácter, pero que atribuir al Pueblo lo que es de quatro imprudentes, gente valdía comprada o seducida, que se lebanta contra las leyes conservadoras del orden, es una locura. Estableéscase este derecho y los tumultos serán el método ordinario para el manejo de los negocios ¿y quién que tubiese ideas de la humanidad querría vivir en una sociedad donde reynase tal género de constitución? El exemplar pues de Murcia si es bueno, será porque es de mui diferente naturaleza, si es malo debe escarmentar, y hablando la verdad y dejando a los sujetos en su correspondiente honor, tan ninguna facultad tiene el Pueblo de Murcia para mudar, alterar, poner leyes a la Junta de su Reyno, como Valencia para la suya. Y digámoslo de una vez y desengañemos a la gente para siempre. En España no hay capitales que tengan facultades sobre lo restante de la Provincia, ni la accidentalidad de tener mayor vecindario, ni el ser la residencia de autoridades, hace que el vecindario de Murcia, Valencia, Sevilla o sea qualquiera otra, pueda representar a toda la Provincia para ningún efecto. El caso de la formación primitiva de las Juntas es extraordinario y sin el consentimiento posterior de los Pueblos nada hubieran sido, pero este consentimiento vino mui luego, y fue tal y tan público que jamás podrá dudarse. Mas que pretenda en todo caso el vecindario de la capital esta prerrogativa porque en uno el más extraordinario del mundo y el más urgente se dio por legítima su elección, es una locura. Admitido lo contrario también Madrid porque se llama capital del Reyno, sería la única Villa que pudiese representar a la nación. Por tanto ni el caso de Murcia debe servir de argumento ni el alegarlo es más que obstinarse en consolidar unos principios ruinosos, falsos y ridículos.*

*Continuemos la representación. "¿Acaso ha dejado Valencia de prestar a V.M. el respeto que le es debido? El lenguage de la verdad ha brillado en sus exposiciones porque incapaz esta Junta de adoptar el lenguage de la esclavitud se cree obligada a apartar a V.M. del borde del precipicio y porque no puede olvidar que la autoridad de V.M. es la de las Provincias que se la han conferido."*

*Nota*

*Es preciso distinguir siempre la Provincia de Valencia de la Junta de Valencia, la Junta se compone de algunos individuos que representan la voluntad de las Provincias, no porque consulten o deban consultar en todo caso esta voluntad, sino porque comisionados para el Gobierno de ella y haviéndose fiado a sus luces y zelo la conducta de los medios oportunos para sostener nuestra independencia, es voluntad de toda la Provincia que obren conforme lo exijan las circunstancias con repecto a este fin, pero no debemos imaginar que la voluntad actual de la Provincia sea en todo caso la de la Junta. Por eso quando quieren confundir lo uno con lo otro, debemos nosotros distinguirlo para dar a los hechos el valor que se merescan. No decimos que Valencia haya faltado al respeto a la Junta central, porque haviéndose governado en todo por la dirección de su Junta y siendo ésta la que inmediatamente se entiende con la central,*

*si en algún tiempo hay falta de respeto, la Junta será la culpada esto es, los individuos que propasándose a más de lo que tienen facultad, obran contra la voluntad virtual de la Provincia*

*¿Pero ha faltado la Junta de Valencia en algún tiempo al respeto debido a la suprema? Lo ignoramos del todo, si exceptuamos del todo esta representación y algo también de otras dos, que se han publicado. No pretendemos que las Juntas Provinciales no tengan facultad de representar con franqueza, integridad y valor lo que convenga a la Junta Central ni queremos sean unos viles executores de quantos proyectos puedan formarse. Dista mucho la sugeción política de aquella ciega sumisión que Bonaparte pide de sus satélites y Godoy exigía de sus instrumentos, no es ni debe ser jamás el imperio de la Junta central como el del Turco, pero no debe ser de tal modo sugeto a las Juntas Provinciales que desaparesca la soberanía de la representación. Pero lo que podemos menos de censurar es el tono, los principios, el objeto de esta representación y mucho menos el publicarla por impreso a la Provincia, en el mismo correo que se remite a la central, esto es tocar a rebato y excitar la rebelión, es desautorizar a la Junta suprema poniendo por Jueces a los pueblos, al mismo tiempo que son llamados a formar parte para sostener a la Junta Provincial contra la soberana. ¿Qué concepto formarán las gentes, qué dirán nuestros enemigos quando lean que la Junta de Valencia se cree obligada a apartar a la central del borde del precipicio? ¿Diría más un pedagogo de un joven atolondrado? Así como también de que no puede olvidar que la autoridad de la suprema es la de las Provincias que se la han conferido, es verdad, las Provincias la han conferido por medio de las Juntas Provinciales que hicieron la elección y por el aplauso general con que la reconocieron, pero es falsísimo que en la ejecución de sus funciones dependa de las Juntas Provinciales ni del Pueblo, de otro modo no sería traidor, rebelde o desobediente quien se opusiese o no hiciese caso de la Junta suprema. La misma Junta de Valencia tiene reconocidos estos principios y ha jurado defenderlos ¿Por qué pues ahora o los contradice o los desfigura exponiéndolos de un modo tan equívoco y confuso?*

*Veamos cómo sigue la Junta. "Y en retribución de estas virtudes patrióticas de los valencianos, empleará V.M. la fuerza que está depositada en sus manos solo para la defensa de la Patria y la religión ¿Querrá V.M. que los Españoles manchen el acero que deben esgrimir contra el enemigo con la sangre de sus conciudadanos? ¿Y cree V.M. tan corrompidos a nuestros hermanos de armas que las hayan de emplear contra una Provincia que tan generosamente contribuye a su subsistencia?"*

*<u>Nota</u>*

*¡Suposiciones horrorosas! ¡Terrible imagen la que nos ofrecen! ¿De dónde o por qué motibo se creerá la Junta de Valencia fundada suficientemente para unas especulaciones tan bárbaras y sangrientas? La Junta suprema que ha tratado por tantos medios de evitar el derramamiento de sangre, de alejar los horrores revolucionarios cuyos síntomas se advertían en el principio, y que aún sobre los indignos que havían sido viles cómplices en el dos de mayo no quiso que se manchase la espada nacional para que nuestra revolución principiase baxo los auspicios de la fraternidad, unión y confianza, esta Junta ¿bolbería la misma fuerza que está depositada en sus manos para la defensa de la Patria y Religión contra los Valencianos en retribución de sus virtudes patrióticas? ¿Permitiría manchar el acero que debe servir contra el enemigo en la sangre de sus conciudadanos? No señor, no es tan corrompida la Junta (permítase este modo de hablar) no son tan corrompidos los guerreros de la Patria que intentasen tan crudo y negro proyecto. Pero permítasenos también advertir que los que se opongan hostilmente a la suprema protestad, los que fomenten la revelión, los que obstruyen el servicio indispensable para la independencia de la Patria, ya no son ciudadanos, ya no son hermanos de armas, ya no tienen virtudes patrióticas y de consiguiente empleando las armas contra ellos, se emplean contra enemigos. Reconvengamos también por nuestra parte a la*

*Junta de Valencia y preguntémosle si cree tan corrompidos a los Pueblos de Valencia que hayan de apoyar con su sangre la esistencia que obstenta la Junta contra la suprema, si los cree tan olvidados de sus virtudes patrióticas y de los sacrificios que han hecho generosamente por la libertad, que hayan de seguir ciegamente el impulso y dirección que les dé la Junta Provincial aún quando sea contra toda la nación, si parece a la Junta Provincial habría en sus patricios la misma docilidad, la misma sumisión, la misma confianza quando les diga "pelead contra los Españoles" como quando les dice "pelead contra los franceses". Si tal concepto tiene de vosotros vuestra Junta Valencianos, la Junta os deshonra, la nación os hace más justicia, ella os ama por valientes, por leales, por generosos, y sabe distinguir vuestra opinión de la de quatro imprudentes que se propasan a escribir y firmar lo que tal vez repugna y condena su corazón.*

*Sin embargo todavía sigue la Junta y dice "Permita V.M. a la Junta le asegure con la confianza que le da su patriotismo, que ni los Españoles prestarán sus brazos para destruir a sus hermanos, ni el Reyno de Valencia dejará impune a qualquiera que olvidando la nobleza de su nombre y los respetos que merece la Patria, intentase acercarse a sus límites con otro título que el de la fraternidad y unión."*

*<u>Nota</u>*

*¡A quánto llega una pluma guiada de la pasión o de la falta de juicio! Ésta, que al principio pretendió hacer una representación estableciendo un principio falso, y caminando más bien por sus propios sentimientos que por lo que exigen el deber y las circunstancias, vino a formar en estas claúsulas un cartel de desafío. No haremos sobre ellas ninguna de las muchas reflexiones que nos ocurren, apartemos la vista de un espectáculo tan desagradable, nosotros esperamos y lo deseamos con ansia, que se transija pacíficamente un asunto tan doloroso. No, no perderá la Junta Suprema nada de nuestro respeto y sumisión porque al celo con que sirve a la causa pública y a los trabajos consiguientes a un Gobierno tan azaroso como el que administra, añada el sacrificio de su opinión y de su dignidad, la respetaremos más, y la amaremos con mayor ternura, mirándola como una madre tan compasiba que todo lo aprecia en menos que la seguridad y salud de sus hijos. ¡Pero quán desonhoroso será el triunfo que habrá conseguido la Junta de Valencia! ¡Quán ruboroso debe ser a los pueblos de la Provincia el haver logrado con la obstinación lo que repugnava la Justicia!*

*Pero la representación sigue, atendamos a sus expresiones. "La Junta de Valencia que ha devorado en el silencio los sinsabores que le ha causado la divergencia de principios advertida en algunas Reales órdenes, y que ha visto la indiferencia con que su diputado en la central, conde de Contamina, ha mirado los derechos de este Reyno y su decoro, no puede menos de decir a V.M. que no responde de este mismo Reyno si se lleba a ejecución la Real orden de 30 de septiembre último y si algunas tropas nuebas osaren pisarle."*

*<u>Nota</u>*

*No sin gravísima dificultad se atrebe la pluma a copiar las anteriores palabras de la representación. Errores, calumnias, intentos sediciosos habría quien llamase a su contexto. Pero nosotros que no podemos prescindir de la estimación que se merece una Junta que por otra parte ha travajado mucho por la causa pública, nos abstendremos de tan acres censuras y solo diremos lo que baste para hacerle conocer el principio a donde la condujera un ardor poco moderado qual se manifiesta en esta representación. Ha devorado en silencio la divergencia de principios que se advierte en el proceder de la Suprema, mal hecho en una Junta provincial que se cree obligada a apartar a la suprema del borde del precipicio, que no puede olvidar que su autoridad es la de las Juntas que se la han conferido, que no puede adoptar el lenguage de la servil adulación y que ha hecho brillar el lenguage de la más pura verdad en sus*

*exposiciones. Una Junta que profesa públicamente semejantes principios ¿cómo ha devorado en el silencio la divergencia de los de la suprema central? ¿No era mejor atajar el mal conocido en su origen, que aguardar a que agravado con el tiempo y aumentado en los casos, fuese irremediable y constituyese a la Junta suprema y a la nación en el borde del precipicio? Fuera de que la divergencia de principios ha sido indispensable en un gobierno nuevo y tanto que no ha tenido exemplar ¿quántas cosas ha tenido que enseñarnos la experiencia, las quales no cabían en los límites de la previsión por lo difícil y extraño de las circunstancias? La misma Junta de Valencia y todas las demás deben confesar sin que de ello pueda resultarles vilipendio, que en la urgente necesidad del principio de nuestra revolución caminó a ciegas, y guiada únicamente del buen deseo, pero que si ahora que estamos más desaogados y hay lugar a la reflexión tuviera que repetir aquellos actos los proveyera de otro modo. La constitución misma de la Suprema Junta tiene necesidad de arreglo y quando haya el suficiente número de observaciones se le ha de dar otra forma, como lo tiene declarado tanto la misma central como la superior de Valencia. Siendo esto así ¿qué hay de malo en la divergencia de principios? Si se habla de diferencia de opiniones, contribuye a quitar el de[s]potismo de uno solo y a dar mayor luz en las ocurrencias. ¿Habrá en la Junta de Valencia la conformidad de opinión? La de voluntades y designios puede ser, la de opiniones es imposible.*

*Mas pasemos a las demás expresiones de la representación. La indiferencia con que ha mirado el conde de Contamina los derechos de la Provincia de Valencia ¿qué derechos? Ya no hay derechos de una Provincia que sean distintos de los de la nación. Quando la España era un reyno compuesto de muchos reynos unidos por herencia o conquista, podía caber que uno tubiese derechos y atribuciones diferentes, que por eso la Monarquía Española era un cuerpo monstruoso en mano de nuestros Reyes, pero unidos todos ahora en un mismo espíritu y con un mismo designio, debe ser una misma la obligación, una misma la autoridad y unos mismos los principios con que se goviernen las Provincias, y si antes la Provincia de Valencia no tenía el derecho de nombrarse sus comandantes militares ni políticos ¿qué derecho adquirió para esto por la revolución? Pero no entremos en questiones nuebas, veamos en la conducta de otras Provincias el espíritu que debe gobernar en estas circunstacias. En el principio de nuestra revolución la Provincia de Castilla la nueva se halló sorprendida por el enemigo, sus Gefes militares y políticos unos no pudieron, otros no quisieron hacer caveza para el armamento, la falta de plazas, su terreno mui llano, en la mayor parte distante de los puertos, de los arsenales y de todo recurso, la privación de la cooperación en cuerpo con las demás Provincias…Viéndose así abandonada, y teniendo el mismo deseo que las demás olvidando su dignidad en cierto modo, y no pensando sino en lo substancial del negocio, trató de unirse con la de Valencia, Granada o Sevilla. Ella misma fue a ofrecerse pidiendo a estas Juntas que les comunicase sus órdenes y usasen soberanamente de los arbitrios que proporcionase el terreno. Aún el día de oy carece de lo que puede llamarse Junta Provincial en propiedad y sin embargo unida, sumisa y obediente a la central, espera sus órdenes y las obedece a vista del enemigo. Qualquiera Gefe militar comunica sus órdenes y es auxiliado respetado y obedecido con prontitud. Todos los exércitos han disfrutado de esta Provincia con largueza y ella sigue sin más ambición que la de ayudar a la causa pública, no tiene representantes en la central que miren por sus derechos porque juzga que no tiene derecho alguno para elevarse sobre las demás, ni remite un libro de sus servicios para que aprenda el soberano a respetarla, ni tiene imprentas, ni lleba cuenta con lo que da, ni abulta relaciones con partidas efectivas o aumentadas. Este es el espíritu que debe haber en toda la nación, dexemos aquellos nombres que lleban consigo pretensiones de pre[e]minencia o división. Ya no hay Valencianos, Murcianos, Catalanes etc. todos somos Españoles. Pero la Junta de Valencia quiere que los representantes nombrados por ella sean sus agentes de negocios, queriendo que al mismo tiempo que concurren a formar la soberanía no dexen de ser sus Procuradores y reputándose por este modo una Provincia soberana confederada con las otras. Esta*

*idea forma de la España una constitución de suizos, del todo contraria a la situación, opiniones, necesidades, principios de la nación española, y no hallará la Junta de Valencia quien siga en esta parte sistema tan absurdo. Sin embargo lo más grave es lo que añade, que no sale responsable del Reyno de Valencia si se lleba a efecto la remoción de Don José Caro. Mirad cómo os trata vuestra Junta, Valencianos, mirad cómo tiene cuenta de vuestro decoro y dignidad la misma que tanto se resiente del conde de Contamina. Según esta representación vosotros no estáis decididos absolutamente por la causa de nuestro Rey, Patria y Religión como las demás Provincias, pues que se os supone capaces de abandonar todo esto si no os dexan a Don José Caro por Capitán General con que ¿todos vuestros sacrificios de sangre y de dinero solo han sido para la elevación de un particular? Pero si en esto no dice verdad la Junta, si el honor de Don José Caro no pende de ser o no ser Capitán General de Valencia, si ni éste debe exigir este sacrificio por sí ¿a dónde va a parar la Junta con tales suposiciones? El publicar esto en tal tono y circunstancias no es lo mismo que convocar a los pueblos y decirles "en vuestro nombre emos amenazado a la Junta Central y havéis de concurrir con vuestra Junta para imponerles la Ley, si alguno ha de ceder ha de ser el soberano, ¿pero la Provincia de Valencia siempre ha de permanecer invariable en sus pretensiones? Si esto no dicen con palabras por lo menos los hechos dan motibo a pensarlo ¿y quán grave cargo no es de la Junta de Valencia proceder de modo que semejantes juicios parescan fundados?*

*Pero todo esto es poco si lo comparamos con aquellas palabras en que dice la Junta que no sale responsable de la Provincia, si algunas tropas nuevas osaren pisar su territorio. ¡Santo Dios! ¿en dónde estamos? ¿De qué tropas habla? ¿De las españolas? Sí de las españolas ¿Con que ya el territorio de Valencia es un pays que no es lícito a las tropas Españolas pisar? ¿Con que la Junta suprema, la nación toda, no es árvitra en dirigir la marcha de sus Batallones por una de sus Provincias? Si al gobierno inglés se hiciese una intim[id]ación semejante ¿no la tendría por una declaración de guerra? Y lo que sería grave con respecto a una potencia extraña, aunque aliada ¿qué sería de una provincia con respecto al soberano? Conciudadanos nuestros de Aragón y Cataluña, vosotros que tantas pruebas de valor y patriotismo estáis dando a la nación y al mundo todo, no esperéis ya socorros regulares de la Patria. ¿Por dónde os lo podrá remitir con tiempo y oportunidad ¿por medio de los exércitos enemigos? La nación no puede disponer de cuerpos numerosos para cada socorro ni vosotros lo pedís. ¿Por la mar? Y dónde hay esquadras competentes para tan embarazoso transporte? Un solo medio fácil que restava, el paso por el Reyno de Valencia que une las Provincias meridionales con las vuestras, éste se cierra oy por la declaración que hace aquella Junta, que asegura no sale responsable de su Reyno si tropas nuevas osasen pisarle. Ved aquí un triunfo ventajoso que han conseguido los franceses sin desmembrar sus exércitos y sin derramar sangre, triunfo que compensa mui bien sus derrotas en [?] y Baylén, triunfo que divide las Provincias de la España entre sí interponiendo una potencia enemiga o por lo menos neutral, que por este caso se constituye su confederada. ¡Ah! No se diga en la Europa semejante suceso. Pasemos por todo antes que ser el escarnio de nuestros enemigos. Cállese por nuestro propio honor que una Provincia…*

*Pero dejemos un asunto que oprimiendo la fantasía con imágenes sombrías, no permite al discurso sus funciones. No, aquellas frases no indican tanto mal –se pusieron imprudentemente, fue otra la intención, no tienen ese significado - qualquiera cosa admitiremos gustosos, porque no recaiga sobre una porción tan preciosa de la España, una mancha tan fea y tan ignominiosa.*

*Continuemos sin embargo la representación. " En su consequencia espera que V.M. se dignará revocarla así como la Junta reboca y da por nulos los poderes conferidos a aquel representante y pasa a nombrar otro que mereciendo toda su confianza y unido al Marqués de la Romana, llebe a V.M. la expresión de sus votos y deseos que no son otros que los de la nación entera."*

*Nota*

*Dando por sentado que las Juntas Provinciales puedan remover a sus representantes, aún sería mui reparable que en un movimiento de pasión por un delito imaginario y con descrédito del sugeto, se removiese alguno sin otra formalidad que una cláusula de un escrito que tiene distinto objeto. Esto se hace con el conde de Contamina. La conducta de la Junta en esta parte va consiguiente al tono que tomó en la representación. Mas alguno preguntará ¿hay en las Juntas provinciales facultad para tales actos? No somos suficientes para resolver la questión ni queremos alterar los ánimos con pleytos nuevos y odiosos. Con todo haremos una reflexión, y es que si hay facultades para ello y conviene se pongan en execución los mismos motibos que haya para esto, habrá también con respecto a las Juntas Provinciales. ¿Por qué los individuos de la central habrán de ser temporales y los de las provinciales perpetuos? ¿Por qué han de ser los elegidos de el cuerpo de las Juntas y no otros qualesquiera sujetos aptos de la Provincia o reyno? ¿Qué reglas o leyes hay tan poderosas que limiten la representación nacional a solo unos quantos individuos de las Juntas provinciales y éstas a solos casi los individuos tomados de la capital? ¿Los demás pueblos nada son? ¿Los demás ciudadanos no son españoles? Estas y otras questiones no son sino de paso y sin que intentemos determinar opinión, porque la nuestra es obedecer al gobierno establecido y el esperar a que las cortes que se han de celebrar, determinen el modo constante y arreglado que reputen conveniente, en el interín todo debe permanecer como está, así es como lo ha sancionado el conocimiento de toda la nación y a ningún particular o Junta Provincial pertenece in[n]ovar este asunto. Lo demás no sería otra cosa que mover dudas diversidades, inquietudes, como ya se han experimentado con daño de la cosa pública.*

*Concluyanos la representación. "V.M. con una resistencia no esperada, no querrá ser triste espectador de los males que pueden benir a la Patria. V.M. no querrá que el enemigo, aprovechándose tal vez de este desagradable incidente, pueda ganar lo que hasta aquí le hizo perder la unión, y no querrá por último que la posteridad tenga motivos de llanto por no asceder a las instancias de esta Junta, que en sus exposiciones no lleba otro objeto que el de salvar a la nación y sostener los derechos del Pueblo a quien representa.*

*Dios guarde a V.M. m. a. Valencia 7 de Octubre de 1809.*

*Nota*

*Por este modo concluye la representación, si poco digna en su contexto de la sabiduría de la Junta, menos digna en sus principios y carácter de la conducta que ha observado la Provincia en la causa de nuestra libertad. No reparemos en la indiferencia con que mira los gravísimos males que dicen serán el resultado de no acceder a su instancia, ni el modo con que hace recaer sobre la resistencia inesperada de la Central la causa de todos los desastres que bendrán. Lo que sorprende es cómo pudo anunciar las ventajas de los franceses e insistir en sus demandas. Derechos del Pueblo, demandas, instancias, obstinación de donde puedan resultar ventajas a los franceses, no son sino alevosías y traiciones. Reflexionemos atentamente en un asunto tan grave y si el temor no pudo vencer nuestra constancia, si ningún peligro fue capaz de arredrarnos en el principio de nuestra revolución, si el número de los enemigos, su disciplina militar y sus victorias no han conseguido devilitar nuestra heroica defensa, si emos mirado con serenidad la pérdida de las cosas más amables y sufrido con valor las calamidades de la Patria, invariables siempre en el propósito de no abandonar el negocio de nuestra independencia, no perdamos el mérito y honor o expongamos nuestra seguridad, no demos al enemigo la más pequeña ventaja, solo por no querernos vencer en puntillos de honor de tan corta entidad. Lejos de todo Español, aquella opinión de sí mismos que prefiera sus caprichos al interés de la Patria. Si los bienes, si la vida debe estar pronta para salvar la nación ¿por qué no ha*

*de estarlo también el sacrificio de unos intereses imaginarios de preeminencia, de decoro, de dignidad, entidades que no existen quando no son subordinadas al bien de la Patria? Seamos Españoles y que no haya jamás quien pueda separarnos. Gloria y gratitud a los que contribuyan para fomentar esta unión, oprovio y deshonor a los que intenten corromper la opinión, trastornar las ideas del pueblo y dirigir el impulso nacional a favor de su personal elevación. Viva Fernando 7º*

*Estas reflexiones las ha extendido en Murcia un Patriota que firma por su nombre, movido únicamente del deseo de ser útil y contribuir por su parte para la unión y defensa común, sin designio de ofender a nadie, ni otro partido que al Patria y lo que juzga la razón.*

(Firma tachada repetidas veces para no poder ser reconocida)

- **31 de octubre, 1809. Sevilla**

**Martín de Garay a Josef Barrero**

*Ha resuelto la Suprema Junta Gubernativa del Reyno que tenga V. a disposición del señor Ministro de Hacienda para la provisión de nuestros exércitos el trigo y cebada que existen en esa Administración de Encomiendas de su cargo y de cuya existencia da V. cuenta en su oficio de 29 del corriente.*

*Dios guarde...*

- **31 de octubre, 1809. Sevilla**

**Josef Martínez a la Junta Suprema**

*Don Josef Martínez, constructor de Pesos de ensayar de las Reales Casas de Moneda, puesto a L.R.P. de V.M. con el debido respeto, expone que a consequencia de haberse publicado por el Govierno un vando ofreciendo premios a los que estableciesen Fábrica de Fusiles para socorrer la grande falta que había de ellos, animado no de interés alguno y sí del bien de la patria, formó un Plan que fue aprobado por la superioridad y faltándole operarios para realizarlos por tener todos los de este arte en la Real Maestranza de Artillería, propuso que se sacasen del Exército los oficiales que hubiese de Herrero, para con ellos construir las Máquinas y útiles necesarios para el fin, los que teniendo ya principios, en poco tiempo se podían habilitar y ser útiles a la causa pública y bien del Estado, lo qual como tan equitativo fue aprobado por VM, aunque no tuvo efecto.*

*El exponente señor, penetrado de los verdaderos sentimientos propios de un buen español y amante de su Rey y Patria con el fin de adelantar quanto le fuese posible, y en el interín se le destinaba por el Gobierno sitio proporcionado para construir la Fábrica, dio principio en su obrador a construir los instrumentos más precisos, valiéndose para ello de sus propias herramientas y operarios, despreciando muchas obras que se le proporcionaban de bastante interés. Después se le destinaron un solar que pidió al sitio de la Plazuela de la Gaviria, y necesitando para habilitarlo Albañiles para la obra y mayor número de oficiales de Herrería para labrar las herramientas, los pidió a la superioridad, por la que se mandó se le franqueasen por la Real Maestranza de Artillería, pero solo consiguió algunos de los primeros y ninguno de los segundos, que era los que no encontraba y de que tenía mayor necesidad, por lo que se vio precisado a ocurrir a V.M. por medio del Exmo. señor Don Félix de Ovalle, quien a pesar de su notorio patriotismo e interés por el bien de la Patria, solo consiguió se rebajasen tres operarios, sin que después le hayan concedido otro alguno, a pesar de las muchas diligencias que ha practicado para el fin.*

*Viéndose comprometido a cumplir la oferta por su propio honor y palabra y hecho mucha parte de los gastos, superó los obstáculos que se le oponían y con muy*

*poco dispendio del herario, ha construido el edificio para la fábrica, fraguas, máquinas para barrenar y lo demás necesario par el establecimiento, aunque con la desgracia de que no se le facilitan con brevedad los enseres que pide como dos planchas o palos gruesos que se necesitan para su perfecta seguridad. Hoy, pues iba tomando mas proporción, con haberse concedido junto un solar que pidió para ensancharlas y labrar allí quantas máquinas fuesen precisas para establecer la fábrica más proporcionada del Reino en esta materia, y que a menos costo pudiera construir mayor número de fusiles armados del todo.*

*Si acaso se ha creído o ponderado a VM la dilación de no haberlos construido hasta ahora, sería preciso también se le hubiese expuesto al mismo tiempo, que al que representa se le ha ocupado lo más o quasi todo en hacer los útiles necesarios para la Mesa del Real Sello que son de bastante consideración. Después, en hacer varios tornillos y entenallas para la Real Fábrica de Fusiles a cargo de los Vizcaynos, cuyas herramientas de absoluta necesidad ni se encontraban en este país ni otro artífice alguno que las hiciese. No solo las ha construido y está construyendo, sino que ha instruido a los mismos vizcaynos en el orden de ejecutarlas, porque no hace misterios de su habilidad.*

*Quien es capaz de construir las máquinas y herramientas con perfección acaso desconocida hasta aquí ¿podrá dudarse que lo sea también para llevar hasta el extremo la perfección de los mismos fusiles y que produzcan al Estado el bien de construirlos muy ventajosos y a menos costo? Si no se le facilita los oficiales necesarios que se le prometen y si por otra parte se le distrahe para otras cosas no necesarias dentro del mismo establecimiento ¿se le podrá culpar de dilación quando el gasto que se ha hecho es ciertamente el más económico, y el más tenue de todos? Parece, Señor, que de intento se procura sonrrojarle para anonadar su instrucción y que no se verifique que un hijo de esta ciudad pueda manifestar ser tan útil o más interesante que otro alguno en estas materias, para lo que ha procurado adelantar sus estudios y lograr lo que tantos no han podido conseguir hasta aquí.*

*La prueba de esta verdad la tiene V.M. en el oficio que le ha pasado el Director de Armas de chispa Don Francisco Dátoli en 25 del corriente, de que acompaña copia, haciéndole entender dos reales órdenes para que el exponente haga contrata sin habérsele facilitado operarios, en el concepto de que VM no quieren se construyan a jornal más piezas de armamentos que las que se hagan en los talleres que la Real Fábrica considere establecer para instruir operarios, que después trabajen por su quenta, abonando fraguas, herramientas y demás, pues de otro modo quedará por un solo taller para hacer las piezas que acomoden, quedando desde luego a disposición del Director la máquina de barrenar cañones de fusil, añadiendo ha ordenado al oficial del Detalle, Maestro de obras y Sobre-estante, se hagan cargo de la conclusión, pues tienen pedidas las máquinas y dos fraguas.*

*Seguramente Señor, que para haberse expedido estas reales órdenes es preciso se haya hecho presente a VM alguna cosa que carezca de verdad, porque si la máquina, fraguas y demás útiles son buenas para el intento y las apetece el Director, serán muy proporcionadas para la idea y acomodadas de un modo que no puedan establecerse otras iguales con mucha facilidad, pues de lo contrario no se querría incluir en cosa que le interesaba tan poco.*

*¿No sería una cosa sobradamente extraña que establecido ya y demostrado el pensamiento con muchas ventajas, se privase al autor de tal Invensión para que otros que no han podido hacerlas llevasen el lauro de las operaciones? Esto es precisamente lo que se intenta por el Director, y acaso con este motivo no se han facilitado las Planchas que tantos días hace se pidieron para poner baxo el pavimento, y que este no padesca ruina y afirme más la máquina, que podía estar concluida de otro modo. El medio elegido de hacer contrata es un pretexto especioso para privar al Exponente de aquella Dirección y aprovecharse de sus pensamientos, porque si no ha empezado a construir los fusiles, si no hay oficiales instruidos para ello, ¿ porqué no se le han dado, al paso que se prodigan para la otra fábrica? ¿Cómo es posible que*

*habiendo tanto que hacer y tantos a quien instruir que aún es necesario buscarlos, pues ha tenido que traer alguno de fuera de Sevilla, se pueda hacer la contrata?*

*La notoria justificación de V.M. comprende muy bien que éste no es pago debido a un vasallo que se ha esmerado y abandonado su establecimiento, para sacrificarse en beneficio de la Patria a fuerza de sus conocimientos. Ni ha exigido sueldo hasta ahora ni ha hecho otras cosas que pudieran gravar al Real Herario, aun en medio de las estrechezes que sufre por esta causa.*

*V.M. debe mirar por ellas y proteger a un vasallo de esta clase, digno de ocupar el primer lugar para la materia y librarlo del sonrrojo a que se le quiere constituir. Por tanto,*

*Suplica a V.M., que en vista de esta reverente Representación se digne suspender los efectos de la Real orden que se dice comunicada, decretando en beneficio del Estado y de un vasallo honrrado, se le faciliten todos los auxilios y gente necesaria para que las operaciones y fábrica de fusiles que está a su cargo, se perfeccione baxo su dirección, que ha de ser la prueba de la mayor utilidad y el premio a que hasta ahora ha aspirado. Merced que en justicia espera de la notoria piedad y justificación de VM cuya católica y Real Persona…*

- **31 de octubre, 1809. Sevilla**

**Martín de Garay a Francisco Saavedra**

*Exmo. Sr.*

*En la administración de Encomiendas de la Orden de San Juan en esta capital, que está a cargo de Don Josef Barrero y Díaz, se han recogido 3864 fanegas y 9 celemines de trigo y 3094 fanegas y 9 celemines de cebada, las quales ha resuelto S.M. se pongan a disposición de V.E. para la provisión de nuestros Exércitos y con esta fecha lo comunico al citado Barrero para su cumplimiento. Dios guarde...*

## NOVIEMBRE

- **S. f. ni firma [noviembre 1809 Sevilla]**

*Manifesté a V.E. días pasados, las perjudiciales conversaciones del Embaxador de Inglaterra en casa de una muger donde concurría diariamente por las noches, en cuia casa se dexó decir que esta Nación no tenía cavesa, que todos los individuos que componen la Junta son unos déspotas, que están engañando a la Nación y a su aliada, que si estuvieran en otro Pueblo ya huviera havido una sublevación, que él se ba aburrido y que tal ves no duraría la Paz entre las dos Potencias un mes.*

*Dixe a V.E. el autor de esta noticia y en la oficina que está empleado, mas me a pedido recerve su nombre y el de la muger, amiga de la que trataba dicho Embajador, en cuia presencia pasó todo.*

*Guilman parece a quedado encargado en dar noticias de quanto ocurra atento al govierno.*

- **S. f.[noviembre, 1809 ca. Sevilla]**

**Documento de la comisión de Cortes sobre dudas que deberían resolverse ante la convocatoria de las mismas**

***<u>Dudas que deben resolverse</u>***

***En quanto al brazo eclesiástico***

*1ª.- Si asistirán todos los arzobispos y obispos*
*2ª.- Si los Abades mitrados*
*3.- Si los Generales de religión*
*4.- En caso de no concurrir todos, quántos, de qué clases y en que número de cada una concurrirán*
*5.- Cómo, dónde y por quién serán elegidos*
*6.- Si podrán enviar substitutos y con qué calidades*

***En quanto a los Grandes***

*1ª.- Si concurrirán todos*
*2ª.- Si los títulos*
*3.- Si algunos caballeros o nobles ilustres*
*4.- Si los caballeros de casas con voto en cortes*
*5ª.- Si los primogénitos a nombre de sus padres*
*6.- En caso de no concurrir todos, quántos concurrirán de la clase de Grandes*
*7.- Quántos títulos*
*8.- Si algunos por la nobleza no titulada*
*9.- Cómo, por quiénes y donde serán elegidos*

***En quanto a unos y otros***

*1ª.- Cómo serán convocados*
*2.- ¿Individual o colectivamente?*
*3.- ¿Concurrirán en una o en dos cámaras?*
*4.- Quién les presidirá a todos o a cada brazo*
*5.- Formarán una sola junta con el pueblo o dos o tres separadas*
*6.- En caso contrario, cómo deliberarán, votarán y se acordarán entre sí*

***En quanto al tercer estado***

*1ª.- Qué número de diputados serán llamados*
*2.- Cómo distribuidos*
*3.- Sobre qué base*
*4.- Qué calidades serán necesarias para elegir*
*5.- Quáles para ser elegidos*
*6.- Qué forma se observará en la elección*
*7.- Vendrán a su costa o con dietas?*
*8.- Los diputados de las Juntas entrarán en el número?*
*9.- Quién los elegirá y entre quienes*
*10.- Qué excepciones se harán a favor de Juntas particulares*
*11.- Si Cartagena, Cádiz, Ciudad Real, Medina, Sigüenza*
*12.- Forma de los poderes*

***Dudas generales***

*1ª.- Si a la convocatoria precederá algún decreto declaratorio*
*2.- Qué forma se observará para la convocación*
*3.- Qué lugar para la Junta de los reynos*
*4.- En qué sitio o sitios se tendrán las sesiones*
*5.- Con qué aparato, en qué forma y con qué guardias*
*6.- Quién los presidirá y en qué forma*
*7.- Quién hará de canciller y con qué facultades y autoridad*
*8.- Si asistirán algunos oficiales del Palacio en representación de la Soberanía*
*9.- Quáles serán las funciones de los escribanos de Cortes*
*10.- Si además se nombrarán secretarios de Cortes y con qué funciones*
*11.- Si se nombrará notario mayor del Reyno y con qué ministerio*
*12.- Si asistirán Reyes de Armas*
*13.- Cómo se harán las proporciones del Gobierno*
*14.- Si las apoyará el Canciller*
*15.- Cómo serán examinadas y decididas por los brazos*
*16.- Qué peticiones hará el Reyno*
*17.- Si cada brazo las suyas*
*18.- Cómo se formarán comisiones para examinarlas*
*19.- Cómo se discutirán por todos o por cada brazo*
*20.- Cómo se tomará la resolución definitiva*
*21.- Cómo se propondrán al gobierno y se sancionará por éste*
*22.- Cómo se promulgarán las leyes*
*23.- La Junta tendrá un tiempo limitado e indefinido?*
*24.- Quién propondrá a las Cortes esta nueva constitución es no conforme a ella*
*25.- Si al abrir las cortes o al cerrarlas*

***Dudas que deben resolverse***

***En quanto al brazo eclesiástico***

*1ª.- Si asistirán todos los Arzobispos y obispos*
*2ª Si todos lo Abades mitrados*
*3ª.- Si los generales de religiones*
*4ª.- En caso de no concurrir tales, estos de qué clases, y en qué número de cada una concurrirán.*
*5ª.- ¿Y por quién serán elegidos?*
*6ª.- Si podrán enviar sustitutos y con qué calidades*

***En quanto a los Grandes***

*1ª.- Si concurrirán todos*
*2ª.- Si los títulos*
*3ª.- Si algunos caballeros o nobles ilustres*
*4ª.- Si los caballeros de casas con voto en cortes*
*5ª.- Si los primogénitos a nombre de sus padres*
*6ª.- En caso de no concurrir todos, quántos concurrirán de la clase de Grandes*
*7ª.- Quántos títulos*
*8ª.- Si algunos por la nobleza no titulada*
*9ª.- Cómo, por quiénes y dónde serán elegidos*

***En quanto a unos y otros***

*1ª.- Cómo serán convocados*
*2ª.- Individual o colectivamente?*
*3ª.- Concurrirán en una o en dos cámaras?*
*4ª.- Quién los presidirá a todos o a cada brazo*
*5ª.- Formarán una sola Junta con el pueblo o dos o tres separadas?*
*6ª.- En caso contrario, cómo deliverarán, votarán y se acordarán entre si*

***En quanto al tercer estado***

*1ª.- Qué número de diputados serán llamados*
*2ª.- Cómo distribuirlos*
*3ª.- Sobre qué base*
*4ª.- Qué calidades serán necesarias para elegir*
*5ª.- Quáles para ser elegidos*
*6ª.- Qué forma se observará en la elección*
*7ª.- ¿Vendrán a su costa o con dietas?*
*8ª.- Los diputados de las Juntas ¿entrarán en el número?*
*9ª.- Quién los elegirá y entre quiénes*
*10ª.-Qué excepciones se harán a favor de Juntas particulares*
*11ª.- Si Cartagena, Cádiz, [Ciudad Real?], Sigüenza*
*12ª.- Forma de los poderes*

***Dudas generales***

*1ª.- Si a la convocatoria precederá algún decreto declaratorio*
*2ª.- Qué forma se observará para la convocatoria*
*3ª.- Qué lugar por la Junta de los reinos*
*4ª.- En qué sitio o sitios se tendrán las sesiones*
*5ª.- En qué aparato, en qué forma y con qué guardias*
*6ª.- Quien los presidirá y en qué forma*
*7ª.- Quién hará de canciller y con qué facultades y autoridad*
*8ª.- Si asistirán algunos oficiales del palacio en representación de la soberanía*
*9ª.- Quáles serán las funciones de los escribanos de cortes*
*10ª.-Si además se nombrarán secretarios de cortes y con qué funciones*
*11ª.- Si se nombrará notario mayor del reino y con qué ministerio*
*12ª.- Si asistirán rangos de armas*
*13ª.- Cómo se harán las proposiciones del govierno*
*14ª.- Si las apoyará el canciller*
*15ª.- Cómo serán examinados y decididos por los brazos*
*16.- Qué peticiones hará el reino*
*17ª.- Si cada brazo las suyas*
*18ª.- Cómo se formarán comisiones para examinarlas. Como se discutirán ¿ por todos o por cada brazo?*
*20ª.- Cómo se propondrá al gobierno y sancionará por éste*
*21ª.- Cómo se promulgarán las leyes*
*22ª.-¿La Junta tendrá un tiempo limitado o indefinido?*
*23ª.- Si se propondrá a las cortes una nueva constitución y [?] no conforme a ella*
*24ª.- Si al abrir las cortes o al cerrarlas*

*1º.- ¿Precederá a la convocación algún decreto?*
*2º.- Precederá algún manifiesto?*
*3º.- ¿Quién lo hará?*
*4º.- ¿ Con qué forma y tema?*

*5º.- ¿A quién se dirigirá, solo a las cabezas de Provincia o bien a todas las Justicias y Ayuntamientos?*
*6º.- ¿ La instrucción para electores acompañará o seguirá a la convocatoria?*
*7º.- ¿Elegirán todas las parroquias o solo las de población reunida y de determinada población?*
*8º.- ¿Nombrarán todas un número igual de electores o el que correspondiere a su población?*
*9º.- ¿Acudirán todos los electores a la elección del partido o solo un número determinado de ellos?*
*10º.- ¿Qué número será éste y cómo serán reducidos a él los electores?*
*11º.- ¿Los electores de partido acudirán todos a la capital o solo algunos? ¿ Cómo serán éstos...entresacados?*
*12.- ¿ La elección de las Parroquias deberán recaer precisamente en parroquianos o en vecinos del partido de la Provincia?*
*13º.- ¿ Y los de partido?*
*14º.- ¿ Y los de Provincia? Los últimos electores, no podrán elegir libremente.*
*15º.- ¿ Será necesaria la vecindad real o bastará la vecindad mañera, esto es, tener propiedad y casa abierta en la parroquia, partido o Provincia?*
*16º.- ¿Podrá uno votar en dos parroquias, partidos o provincias?*
*17º.-¿ Podrá ser elegido en dos?*
*18º.- ¿ Cómo se hará la elección en las Parroquias, partidos o provincias?*
*19º.- ¿ En qué lugar, días y horas se harán?*
*20º.- ¿ Quién presidirá y asistirá a estos actos y quién los legalizará?*
*21º.- ¿ En qué forma serán convocados los electores?*
*22º.- ¿ Qué documento deberán presentar los de la parroquia en el partido, los del partido en la capital y los diputados de cortes ellas?*
*23º.- ¿ Cuál será la forma y tenor legal de estos documentos y los de sus poderes de representación?*
*24º.- Las elecciones de diputado.*
*25º.- ¿ Podrán ser elegidos por el pueblo los grandes y prelados?*
*26º.- ¿ Podrán serlo los títulos, los nobles y los sacerdotes y los regulares?*
*27º.- ¿ Podrán serlos por las Junta si fueren vocales suyos?*
*28º.- ¿ Cómo se señalarán las dietas, ayudas de costas y sobre qué fondos?*
*29º.- ¿ Quién tendrán autoridad para señalarles o librarlos?*
*30º.- ¿ Se señalarán por mesadas o por términos de años?*
*31º.- ¿Quién resolverá las dudas sobre los vicios de estas elecciones primarias?*

- **S. f. [noviembre, 1809 ca. Sevilla]**

**Formas de elección de Procuradores de Cortes que enviaban los Ayuntamientos**

*Los Ayuntamientos, en virtud de las Letras convocatorias que les dirigía el Rey por Porteros o Nuncios de la Cancillería a cada uno, debían comparecer en las Cortes no en cuerpo sino por medio de síndicos que eran uno o dos o tres, componiendo una sola voz y voto y debían comparecer en el lugar y día señalado en la convocatoria para su celebración.*

*Dichos síndicos o Procuradores se elegían en Junta General de prohombres o por su concejo y según el orden con que se gobernaba el pueblo, dándoles poder bastante en el qual debían escribirse los nombres de todos los que intervenían en las constitución del Poder, cuyo tenor era la forma siguiente.*

***Exemplo del que hizo la ciudad de Manresa para las cortes de Monzon del año 1585***

( Figura a continuación el escrito en latín)

- **4 de noviembre, 1809. Sevilla**

**Pedro de Rivero a Martín de Garay**

*Los sentimientos puros y generosos que expresa V.E. en su exposición de 30 de octubre próximo pasado, renunciando qualquiera premio o distinción que la Junta Suprema quisiese concederle por sus servicios, y pidiendo que SM conserve sus bondades para los heroycos defensores de la Patria, son consiguientes al carácter y principios que V.E. ha manifestado en todos los pasos de su carrera política.*

*No hay duda en que satisfacción ninguna, ninguna recompensa puede igualar al convencimiento de obrar bien, porque este placer interior ni la envidia le puede envenenar, ni la parcialidad corromper ni los tiempos destruir.*

*V.E. fue uno de los primeros y muy ardientes promovedores de nuestra gloriosa revolución. Enviado a hacer parte del Gobierno Supremo, ha contribuido con la mayor eficacia a establecerle y darle autoridad. Encargado de las dos importantes Secretarías General y Estado, ha desempeñado con tanto acierto como actividad y zelo las vastas y delicadas atenciones de una y otra, sin que por este recargo de trabaxo y de afán haya permitido que se le señalase ni distinción ni asignación alguna. Renovando así V.E. en esta época memorable el exemplo de las virtudes cívicas antiguas, ha mostrado el modo noble y puro con que debe servirse a la Patria, y en esto la hace el más eminente y benemérito servicio.*

*¿Qué título de honor se añadiría a estos títulos de gloria, los más insignes que puede adquirir la virtud y que la Junta Suprema, el Reyno y ambas Naciones extrañas reconocen en V.E.? La posteridad las reconocerá también y haciendo a las qualidades y méritos de V.E. la justicia que se les debe, le mostrará como un exemplar digno de imitarse igualmente a los hombres públicos que a los acendrados patriotas.*

*Estos son los sentimientos con que la Junta Suprema ha visto el generoso desistrumento que hace VE, y con los quales declarándole otra vez digno y merecedor de cualquiera recompensa ha tenido a bien condescender con su delicadeza.*

*Dios guarde…*

- **9 de noviembre, 1809. Sevilla**

**Francisco Dátoli a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*He recibido la exposición de Don Eudaldo Coll acerca de la Fábrica de fusiles de Murcia, los fusiles que se pueden construir y su coste, juntamente con el papel de sus méritos y el plan demostratibo de lo que propone, cuyos documentos se ha servido V.E. pasarme de Real orden de 3 del actual, para que le informe lo que se me ofrezca y parezca, sobre punto tan importante.*

*Para informar a VE. con conocimiento en quanto al número de fusiles y su coste, era necesario estar enterado del local y de todos los recursos que ofrece el parage donde se intenta establecer la fábrica, y sobre esto informaría bien a V.E. el Brigadier Don Ignacio Muñoz, nombrado ahora para Gefe de Escuela del Departamento de Artillería de la Coruña, que ha sido Director de la fábrica de pólvora de Murcia y es inteligente en el ramo de fábrica de fusiles. No obstante, para dar en quanto me sea posible cumplimiento a dicha Real orden, debo decir a V.E. que no hay dificultad en construir 4000 fusiles mensuales quando hay el número competente de*

*operarios, pero como éste ha de ser de unos 1300 si son armeros y un doble, a lo menos por algunos meses, si todos son herreros, cerrageros, carpinteros y ebanistas, dado que se puedan reunir en Murcia, donde regularmente sucederá como aquí, que los trabajos extraordinarios de la Maestranza de Artillería y Arsenal de Marina de Cartagena, habrán absovido todos los recursos del País.*

*El citado Coll cuenta con hacer cinco cañones al día en cada fragua, y por el número de jornaleros que expresa el artículo 3º, se deduce que los ha de hacer un mismo Bocafragua. Los forxadores de cañones ya muy ejercitados, como son los vizcaynos, hacen diariamente quatro y algunos días seis, de suerte que sale un día con otro a 5, como lo ofrece Coll, pero un nuevo cañonero, como éste lo supone, pues quiere hacerlo de un herrero qualquiera, no podrá forjar sino tres y si no hay planchas a propósito para cañones, el buen cañonero hará con dificultad 4 cada día y el nuevo cañonero no pasará de 2. Además a los nuevos cañoneros se les rebentarán en la prueva una mitad o un tercio de cañones, al cañonero mediano un 10 por 100, de suerte que en toda fábrica para obtener 4000 cañones útiles, se necesitan hacer unos 4300, y en la nueva de Murcia formada de solo herreros, se habían de hacer a lo menos en muchos meses, más de 5000.*

*Lo mismo debe decirse respecto de todas las demás piezas, pues por mal forxadas o mal limadas resultan muchas defectuosas, principalmente a operarios para quienes es un trabajo nuevo.*

*Como para poner en trabaxo a los fabricantes es necesario un número crecido de herramientas, todavía mayor que el que expresa Coll porque también lo sería el número de operarios resulta que, aunque se traigan algunas de Inglaterra o de otro parage, que tardan muchos meses, se han de emplear en la construcción de las otras todos, o el mayor número de los operarios, y entretanto no pueden construir fusiles. Por esta razón siempre se debe contar con que pasarán algunos meses sin obtener un fusil, después de reunidos los operarios.*

*En el papel de méritos pone Coll haber remontado y compuesto un crecido número de fusiles. Esto es fácil habiendo actividad y se executa en todas partes, pues se reduce a hacer caxas nuevas de la madera que se encuentre y remplazar algunas piezas pequeñas, como son las de la llave o guarnición y si hay algún cañón inútil, se desecha aquel fusil aprovechando las demás piezas para habilitar otros.*

*También dice en el mismo papel que en un mes hizo el armamento del Regimiento de Jaén, y en otra ocasión aprontó en 18 días 150 pares de pistolas y 150 tercerolas. Esto prueva mucha actividad e inteligencia en el citado Coll pero en la Corte, donde hay un número crecidísimo de Artistas, se puede por una vez y pagando las piezas a precios extraordinarios, hacer un cierto número de armas, disimulando regularmente algunos defectos, y esto no puede servir de regla para un establecimiento hecho en parage y circunstancias muy diferentes y en el qual se trata de Economía, como lo manifiesta el precio que prefixa el mismo Coll.*

*En quanto a este precio aunque ya he expuesto a V.E. que no tengo datos para fixarlos, me parece que lo señala algo baxo, porque a más de que no hace mención de algunas piezas de fusil ni del coste de la madera para la caxa, supone que los jormales empleados en la construcción de todo el fusil importarán 46 reales, y aún quando los jornales y demás sea muy barato en Murcia, no creo que ni a jornal ni ajustando a un tanto por pieza, pueda salir la mano de obra de todo el fusil con su bayoneta y bayna a 46 reales.*

*También se ha de contar que en toda fábrica de fusiles hay siempre los gastos de todos los empleados y dependientes de ella, como son Guarda-almacén, Peones de confianza, Pagador, Portero, Examinadores, Maestros para celar los trabajos e instruir a los operarios quando la fábrica está baxo el sistema de talleres que propone Coll, y que es indispensable quando no son armeros ya formados que puedan trabajar en sus casas y tener en ellas un cierto número de Aprendices.*

*Sin embargo, de todo lo que he expuesto a VE., soy de parecer que la fábrica de fusiles establecida en Murcia sería útil bien dirigida aunque no se construyese el gran número y a tan poco coste como lo ofrece Coll.*

*En quanto al mérito de este armero le considero digno de que SM. le atienda y que lo emplee particularmente en el ramo de armas fusiles, que es decir el de hacer las caxas, cuyo taller creo muy bien que desempeñará con esmero y utilidad del Real Servicio.*

*Es quanto puedo decir a VE. sobre el particular, devolviéndole los citados documentos.*

*Dios guarde…*

**Documentos anexos al anterior**

*** 29 de octubre, 1809. Sevilla**
**Eudaldo Coll a la Junta Central**

*Señor:*

*Don Eudaldo Coll, Maestro Armero del Real Cuerpo de Guardias de Corps, con el mayor respeto a V.M. expone:*

*Que en una ocasión en que el servicio más importante que puede hacerse a la Patria es el presentar al Gobierno medios con que hacer y continuar la guerra, armar y mantener el mayor número posible de combatientes, no puede menos de hacer presente a V.M., que habiendo recorrido en últimos de Junio próximo pasado muchas de las fábricas nuevamente establecidas, vio con sentimiento la lentitud con que se trabajaba en la de Murcia siendo así que por su localidad, proporción de aguas y grandioso edificio es la mejor del Reyno, susceptible de mejoras considerables y capaz por sí sola de abastecer una gran parte de nuestros Exércitos.*

*El exponente no hablará a V.M. en estos términos si no fundara su dictamen en la larga experiencia y conocimientos que tiene de su profesión.*

*En la Fábrica de Murcia Señor, pueden fabricarse hasta quatro mil fusiles mensuales, cuyo coste no excedería de ciento y cuarenta reales vellón cada uno, según puede economizarse en un establecimiento de esta clase baxo una sabia dirección, y se demuestra en el Plan que se acompaña. La expresada fábrica puede contener cómodamente hasta cincuenta fraguas para cañones, y obligándose el que expone a dar tres fusiles diarios por cada una, dexando a parte las que se necesitasen para las llaves y las bayonetas, se verá que resultan los quatro mil ofrecidos todos los meses. De consiguiente es fácil calcular quántos podían haberse fabricado ya desde últimos de Junio hasta hoy.*

*Así el expresado número de fusiles como la comodidad y ventajas en el precio, funda el exponente en el sistema que adoptaría, por lo que respecta a la construcción y uso de las fraguas, conocimiento y destino de instrumentos, calidad de materiales, ahorro de tiempo, señalamiento de sueldos y jornales, distribución del trabajo y elección y número de operarios.*

*Si V.M., convencido de las ventajas de este cálculo tan sencillo y demostrable como fácil de verificar se resolviese a ponerlo en execución, el Exponente está pronto a realizarlo tan seguro de su éxito, como que lo tiene acreditado en otras comisiones que se le han confiando en circunstancias en que no se encontraba quien las desempeñara, y aun parecían inasequibles, y acreditará a V.M. la Minuta de Méritos que se produce.*

*En este supuesto, mientras que el exponente se ofrece a llevar a efecto una empresa tan fecunda como necesaria en la situación en que se halla la amada Patria, VM. resolverá en su superior talento, lo que estime conveniente.*

**** Relación de Méritos y Servicios hechos por Don Eudaldo Coll***

*Su tienda de Armero que tenía establecida en la Ciudad de Barcelona, tiene la antigüedad de un siglo.*

*En la Campaña de Mahón, fue destinado en la sala de Armas de Barcelona por Don Josef Gerónimo, comandante de aquel Departamento.*

*En la penúltima Guerra con la Francia, estuvo encargado de la Remonta y composición de un crecido número de fusiles por quenta de la Real Hacienda, cuya comisión desempeñó a plena satisfacción de los Gefes y con ventajas conocidas para el Estado, habiéndose valido de los Ebanistas y Carpinteros.*

*Fue nombrado para hacer el armamento del Regimiento de Jaén, que levantó el señor Duque de Medina-Celi, con la circunstancia de haber aprontado dicho armamento en un mes de tiempo dexando sorprendidos a los comisionados por dicho Duque.*

*En el mes de Agosto del año pasado y verificada la salida del enemigo de aquella capital, hallándose el Gobierno de Madrid apurado por falta de armas y de armeros, fue llamado Coll y en un mes armó a los voluntarios de Madrid, y habilitó un repuesto considerable de fusiles que como inútiles estaban abandonados; y todo esto lo hizo solo con el auxilio de los Carpinteros, Ebanistas, Serrajeros y Cuchilleros.*

*Llamado por el Duque del Parque en ocasión en que uno de los Escuadrones del Real Cuerpo de Guardias de Corps debía ir a campaña y necesitaba 150 pares de pistolas y 150 terceloras, dexó dicho armamento corriente en 18 días sin tener armero alguno para esta empresa.*

*Por particular comisión de la Real Hacienda fabricó las ricas pistolas que la Corte de España en tiempo del señor Carlos 3º regaló a la de Constantinopla y Baxá de Trípoli.*

*Por último, ha tenido varias comisiones de Embaxadores y Cónsules, y ha sido empresario distintas veces.*

**** <u>Plan</u> que demuestra la facilidad de fabricarse mensualmente en la Fábrica de Armas de la Ciudad de Murcia los 4000 fusiles que ofrece el Armero del Real Cuerpo de Guardias de Corps Don Eudaldo Coll, el número de Fraguas, el de Operarios y de Jornales, Herramientas y coste de éstas y el precio de cada fusil, todo sacado por un cálculo prudencial***

*<u>Artículo 1º</u>*
*<u>Sobre la facilidad de fabricarse quatro mil fusiles mensuales</u>*

*Para probar y convencer a VM de la facilidad de esta empresa, es necesario sentar por punto preliminar que en la citada fábrica pueden colocarse cómodamente para trabajar hasta 73 fraguas, a saber:*

- *30 para cañones*
- *25 para llaves*
- *12 para bayonetas y*
- *6 para baquetas*

*En este supuesto, obligándose el exponente a fabricar 5 cañones, 6 llaves de 12 a 13 bayonetas y 25 baquetas diarias y por fragua resulta:*

- *Que si una fragua da 5 cañones diarios, 30 fraguas darán 150 también diarios, y más de los 4000 ofrecidos todos los meses.*
- *Que si una fragua da seis llaves diarias, 25 fraguas darán 150 diarias y más de las 4000 ofrecidas todos los meses.*
- *Que si una fragua da de 12 a 13 bayonetas diarias, 12 fraguas darán de 144 a 156 también diarias y las 4000 ofrecidas todos los meses.*
- *Que si una fragua da todos los días 25 baquetas, 6 fraguas darán 150 diarios y más de las 4000 ofrecidas todos los meses*

*Artículo 2º*
*Sobre el número de fraguas*

*Las 73 fraguas que se necesitan para la fabricación queda demostrado en el artículo anterior.*

*Artículo 3º*
*Sobre los operarios y el importe de los Jornales*

*Cada fragua necesita un operario llamado boca de fragua, un machacador y un aprendiz, que es decir:*

(Hace aquí una relación de número de jornaleros y aprendices necesario para cada trabajo, que suma un importe de 5.719 reales en jornales)

*Artículo 4º*
*Sobre las erramientas y su costo*

(Expone detalladamente el número de herramientas que necesitará para cada uno de los trabajos, que suman un total de 341.610 reales.)

*Artículo 5º*
*Sobre el precio de cada fusil*

(Sumando al material los jornales, calcula el valor de cada fusil en 140 reales)

*Residuos totales*

*Importe total del fusil……140 reales de vellón*
*Id. de los jornales…… 5.719*
*Id. de las erramientas……341.610*
*A más un probador de cañones……..2.000*

*Observaciones*

*Sin embargo de la exactitud y escrupulosidad con que se ha formado, este Plan no sería acabado si no se satisfaciera los reparos que pueden oponerse, y que tal vez se fundarán en las objeciones siguientes:*

*1º.- En la dificultad de encontrar el número de Armeros que se necesita para la empresa*

*Solución*

*Estos no pueden faltar supuesto que, siendo tres los oficios que entran en la fabricación del fusil, los armeros no son absolutamente necesarios, como se cree equivocadamente. En la fábrica que se trata, divididos los trabajos en tres grandes talleres, tres maestros armeros serán suficientes para que, como mayores, cele cada uno en su ramo las operaciones de los subalternos y éstos no hai inconveniente en que sean: unos ebanistas, otros carpinteros, y otros serrajeros, latoneros y cuchilleros. De todos estos se puede echar mano y con ellos llevar al cabo el proyecto a la manera que el exponente lo hizo en Madrid en una comisión de esta especie.*

*Los tres Maestros mayores harán las funciones de Revisores cada uno en su ramo.*

*2º.- En el inconveniente de habilitar la fábrica de herramientas*

*Solución*

*Con el importe que se ha dicho arriba y con la protección de S.M., en mui poco tiempo pueden fabricarse en el mismo establecimiento de Murcia.*

*3º.- En la falta de agua, o en que no tenga el impulso necesario para barrenar*

*Solución*

*Una de las cosas que hai más sobrantes en Murcia es el agua, y nada más fácil que darle fuerza para barrenar. Por medio de las máquinas o tornetes de que hemos hablado ya en cualquier parage en donde haya agua corriente, se pueden barrenar cañones. Y aún en el caso que llegase ésta a faltar, podía llevarse a efecto la fabricación de los quatro mil fusiles ofrecidos todos los meses por un medio que el exponente se reserva comunicar quando sea necesario.*

- **12 de noviembre, 1809. Jerez de los Caballeros**

**Junta de Gobierno de Jerez de los Caballeros a la Junta Central**

*Señor:*

*La Junta subalterna de observación y defensa de vuestra ciudad de Jerez de los Cavalleros y su Partido, territorio de la orden militar de Santiago en la Provinzia de Extremadura, A.L.R.P. de V.M. con el mas profundo respecto espone que, en principios de Febrero de este año, dirigió a V.Real persona, por medio de sus vocales y comisionados D. Estevan Martínez Rodríguez y D. Francisco Martínez de Céspedes y por la Secretaría General, el recurso más reverente, manifestando que su Individo D. Andrés González Pacheco, que havía pasado de Diputado a la superior de la Provincia, a pretesto de vocal de ella y de haver sido elevado por la misma de un mero paisano a la distinguida clase de Brigadier, no solo desconocía la autoridad de esa Junta, sino que afectava ser superior a ella, aun allándose en esta ciudad, y se decía su comandante de Armas y que havía obtenido de la Superior de Badajoz una declaración a su favor y concluyó solicitando que V.M. se dignase resolver sobre el contenido de este recurso lo que fuese de V. Real agrado.*

*Por más instancias que hicieron sus comisariados, solo pudieron conseguir se pidiese informe a la superior de Badajoz sin que hasta ahora se haya verificado resolución alguna, al menos que haya llegado a noticia de la Junta que representa: Esta ha omitido instancia combenzida de los muchos y gravísimos cuidados que han rodeado a V.M. en todo el tiempo que ha pasado. Mas como por una parte se vea en el día agraviada altamente la Representación que el referido Pacheco (Documento nº 1) ha dirigido al Comandante General de la Provincia, y por otra conozca que, lejos de producir su informe ( Doc. Nº 2) los efectos correspondientes, solo se aspira a deprimirla hasta lo último, y a desnudarla de la autoridad que estos naturales depositaron en ella al tiempo de su creación y ha confirmado V.M. con sus Reales ordenes según presenta el Documento nº 3º, no ha podido dejar de molestar nuevamente vra. elevada y Real penetración para que, dignándose llamar los antecedentes, se sirba, con presencia de todo, hacer la declaración que sea de vuestro Real agrado y estime más a propósito para hacer conocer a Pacheco y a todos los demás, la suvordinación que deven prestarle.*

*Si el Comandante General de la Provinzia se ubiese detenido a considerar que, siendo esta Junta de obserbación y defensa y hallándose establecida en un pueblo abierto, debe ser superior a todos y en lo concerniente a su propio instituto, y que por lo mismo, era repugnante privarla y a su Presidente, de la comandanzia de Armas que este havía egerzido desde el principio, con la actividad y celo que son vien públicos, si ubiera meditado que el Brigadier D. Luis María de Solís es un oficial destinado por V.M. a el Exército de la Mancha, que debe partir a él inmediatamente por haver espirado algunos días hace, la licencia con que vino a esta ciudad para arreglar su casa, si no quiere cubrirse de ignominia y verse otra vez despojado de los honores que V.M. le dispensó con mano liveral, restituyéndolo a el empleo de que havía sido privado por un Consejo de Generales, y que por lo mismo, ni las Reales ordenanzas ni alguna otra Real resolución, autorizan a éste oficial para egerzer la Comandancia de Armas, mayormente después que el Exmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta hizo la Declaración contenida en el Documento nº 4, y si finalmente ubiese reflexionado la necesidad que las Reales órdenes de V.M. imponen a todos de presentarse a las Juntas, recibir de ellas sus Pasaportes y estar a sus órdenes en todo lo concerniente a su instituto, havría omitido seguramente desnudar a esta subalterna y a su Presidente de la comandancia de Armas que han egerzido hasta ahora con el mejor éxito. Mas como la idea es solo deprimirla por no haverse prestado a la de la superior de la Provinzia, se la priva de la Comandanzia de las Armas y se da lugar a que Pacheco la trate en los términos que manifiesta su grosera representación al Comandante General. En este estado se ve precisada a renovar sus clamores, e instar a V.M. por su soverana resolución pues de otra suerte la es imposible cumplir con las obligaciones de su cargo y desempeñar fielmente la confianza que estos naturales han depositado en sus individuos, siéndoles tan doloroso como sensible que, después de haverse sacrificado por el mejor serbicio sin perdonar fatiga ni molestia, ni haver aspirado a otros honores y distintivos que al ser útiles a la Patria se vean en perjuicio de estar agraviados por Pacheco que, a la sombra de su escandaloso empleo de Brigadier y de vocal superior de Badajoz, quiere egerzer sobre la misma Junta que ha representado, una Autoridad que repugna la razón y resiste la Justicia y, privados de la comandanzia de Armas, sea por obsequiar ahora con ella al Brigadier D. Luis María de Solís, que devía estar muchos días hace en el Exército, sea por suprimir aquí toda autoridad que le obligue a su salida, sea para que, si ésta se verifica, lo que se duda con sobrados fundamentos, pueda después obtenerla Pacheco, V.M., que a savido estender sus paternales cuidados aún a las cosas más pequeñas de la Nación, sabrá admitir venignamente esta segunda instanzia y hacer sobre ambas la declaración que estime más a propósito a el honor de una Junta que no ha aspirado a otra cosa que a ser útil a la Patria.*

*Y así lo espera de la Real Justicia de V.M. a quien el todo poderoso dispense toda felicidad.*

**( Incluidos en el anterior )**

**Nº 1º**

*** 23 de septiembre, 1809**

*Gabriel Josef Martínez, Secretario de la Junta de Gobierno, obserbación y defensa de esta ciudad y su partido :*

*Certifico:*

*Que entre los papeles de esta Ilustre Junta, se halla una representación que, sacada a la letra con el decreto puesto a su margen, su tenor es el siguiente:*

**** Representación***

**1 de septiembre de 1809. Badajoz**
**Gabriel González Pacheco al Comandante de Armas ( Solís )**

*Señor Comandante General de las Armas de esta Probincia:*

*Don Andrés González Pacheco, Brigadier de los Reales Exércitos, vocal de la Suprema Junta de la Probincia, a V.E. hace presente: Que hallándose en la Ciudad de Xerez de los Cavalleros, su Patria, con las licencias necesarias, en la noche del día dos de Junio próximo pasado, entre nuebe y diez de su noche, se presentó en sus casa el Ministro ordinario Francisco Felipe de la Encarnación, con una lista, y se espresó hablando con el Esponente:*

*" Me acaban de llamar los Señores de la Junta para que de su orden, esté pronto mañana con prebención para dos días el Baquero".*

*Le contesté hallarse cojo el cavallo, como en efecto lo estaba. Este modo es irregular y contrario a la política y a las prerrogativas que goza el que espone, pues sus pribilegios, y fueros deben ser mirados y respetados y no confundírsele con toda clase de Personas, ni mucho menos debe sufrir se le mande por una autoridad inferior sin facultades para ello, y por un Ministro ordinario.*

*A ebitar otras vexaciones:*

*Suplica a V.E. se sirba prebenir como Comandante de las Armas a la espresada Junta, que en qualquiera ocasión que tenga que entenderse con el Esponente lo haga en oficio atento, por mano de persona correspondiente, pues no tiene facultades para mandar a un Brigadier vocal de esta Suprema Junta, que no reconoce ni debe reconocer otras autoridades que las respectibas a sus empleos y que se le de certificación de la orden para su gobierno.*

*Dios guarde a V.E. ms.as. Badajoz, primero de Septiembre de mil ochocientos nuebe.*

( Copia de 11 de noviembre de 1809)

**Nº 2º**

*Gabriel José Martínez, Escribano de S.M., Notario del Reyno y Secretario de la Ilustrísima Junta de Gobierno, observación y defensa de esta ciudad y su partido,*

*Certifico:*

*Que haviendo sido recivido con fecha de 29 de Septiembre, orden del Exmo. Señor Comandante General de esta Provincia para que informase sobre el contenido de la representación que con fecha de primero del mismo havía dirigido a su Excia. D. Andrés González Pacheco, lo evaquó esta Ilustre Junta en los términos siguientes:*

*** 26 de octubre, 1809. Jerez de los Caballeros**
**Junta Subalterna de Jerez de los Caballeros al Comandante de Armas**

*Exmo. Señor:*

*En veinte y nueve del anterior se sirvió V.E. mandar que esta Junta informase sobre el contenido de la representación que, fecha de primero del mismo, le havía dirigido D. Andrés González Pacheco, y haciéndolo así con la ingenuidad y vuena fe que le caracteriza manifiesta que, haviendo sido oficiada por el Intendente del Exército de operaciones en esta Provinzia, para que se remitiesen al quartel General los víveres de voca de que carecía, dispuso inmediatamente hacer una remesa de ganado bacuno y, para que tuviese efecto, mandó que los dueños lo reuniesen en cierta cerca y que todos los mayorales de estos criadores acudiesen a ella en el día señalado para que ayudasen a sacarlo del término a los encargados en su condución pues, siendo este ganado demasiado bronco y estando acostumbrado a pastar libremente por todo aquel, era imposible su salida sin haver mucha gente a cavallo que le obligase a salir y sugetase en los dos primeros días. Como D. Andrés Pacheco es uno de los criadores*

*que mantienen Mayoral a cavallo, se puso a este en lista para que se le citase en persona y acudiese a la cerca en el día señalado con todos los demás de su clase.*

*Esta sencilla, fiel y verdadera exposición, al paso que demuestra la justa causa que tuvo esta Junta para hacer citar al Mayoral de Pacheco, no deja duda alguna del agravio que este la ha hecho en haver producido su queja, ya por no haver avido méritos para ella y ya por el modo con que la ha conzevido.*

*Están de más las palabras para persuadir que no ha havido méritos pues, tratándose de hacer un servicio tan interesante deviéndose desempeñar precisamente por los Mayorales, entendiéndose la orden y citación con éstos y de ningún modo con sus amos, y no haviendo además exención alguna en semejantes casos, es tan estraño como chocante y ridículo haver ido a molestar la atenzión de V.E. con una queja tan voluntaria e infundada.*

*¿ Y qué diremos del modo con que está concevida?. ¡Ah Señor! Este es injurioso a una Junta que en todas sus determinaciones, permítasenos decirlo, jamás se ha separado ni de los principios de Justicia ni de las verdaderas reglas del honor ni de las másimas de la política.*

*Pacheco devió haver tenido presente quiénes son los que la componen y quán a sido y es su conducta. Pacheco no devió haverse olvidado que él en la Superior de Provincia, no tiene otra representación que la de ser diputado de esta subalterna de Partido y Pacheco en fin, devió haver adbertido que, hallándose en esta ciudad, estava tan sugeto a su Junta como todos los demás.*

*Manifiéstenos si no, una declaración de S. M. que diga lo contrario. Ubo tiempo en que Pacheo se honrava, y justamente, con ser individuo de esta Junta, mas hace algunos días que tiene empeño en afectar sobre ella una superioridad que resiste la razón, contradice el orden y no admite la Justicia.*

*A este empeño, propio sin duda de quien principia a hacer figura en el mundo y se ve elevado a la distinguida clase de Brigadier desde la de un mero Paisano, debe origen la queja con que V. E. ha sido molestado, mas la Junta que ni aun noticia tenía de la llegada de Pacheco, en la época que se refiere en aquella, por no haver cumplido con la presentación que previenen las órdenes, confía que su elevada penetración savrá despreciar unos recursos tan inpertinentes y hacer entender a Pacheco, así la subordinación que en negocios de esta clase la debe, como también que, en servicio tan urgente como el que se trató entonzes, no permitía otras disposiciones que las que dio la Junta aun en el caso de que sus decantados privilegios y prerrogativas se le eximieran de dicha subordinación y exigieran los oficios de que hace mérito.*

*Es quanto sobre el particular puede informar a V.E. esta Junta subalterna de Partido en cumplimiento de su superior orden.*

*Dios guarde ...*

*Así aparece de los documentos que esisten en la secretaría de mi cargo a que me remite y a que conste cumplido con lo mandado por esta Junta, firmo la presente en Jerez de los Cavalleros y Noviembre Doce de mil ochocientos nueve. Gabriel Josef Martínez.*

**Nº 3º**

*** 31 de octubre, 1809**

**Comandante de Armas de la provincia al presidente de la Junta de Jerez de los Caballeros**

*Gabriel José Martínez, Notario de Reynos y Secretario de la Ilustre Junta de Gobierno de observación y defensa de esta ciudad y su partido*

*Certifico:*

*Que por el Exmo. Señor Comandante General de las Armas de esta Provincia se ha comunicado con fecha 31 del pasado al Señor Marqués de San Fernando, Presidente de esta Ilustre Junta la superior orden que dice así:*

*Enterado del oficio de V. S. de doce del corriente y documentos que incluye, resulta que no teniendo V.S. graduación ninguna militar no puede desempeñar ni continuar en el mando de las armas como lo ha estado practicando por virtud del nombramiento del Exmo. señor D. Josef Galluzo contra lo que previenen las reales ordenazas y órdenes comunicadas en su consecuencia no pudiendo desbiarme del cumplimiento de ellas, deverá V.S. cesar en dicho encargo, pues deviéndole desempeñar el oficial de mayor graduación que exista en esa ciudad, corresponderá trasladarse dicho mando al Brigadier Don Luis María de Solís si existiese en esa ciudad, y quando no, al oficial de Exército que le siga en graduación no ebitando el que V.S. continúe en la comisión que se le tiene dada de recoger dispersos y desertores en uso de su vuen celo y patriotismo, pidiendo V.S. los auxilios que necesite al comandante de armas y milicias honradas que le franqueará los necesarios para atender a aquel objeto según le prevengo con esta fecha , y que se encargue desde luego del mando de las armas que le corresponde.*

*Dios guarde...Badajoz treinta y uno de Octubre de mil ochocientos nueve. Carlos de Wite—Marqués de San Fernando*

(Copia de 10 de noviembre, 1809. Jerez de los Caballeros)

**Nº4**

*** 11 de mayo, 1809. Cuartel General de Monasterio**
**Gregorio de la Cuesta al comandante de la Milicia Honrada de Jerez de los Caballeros**

*Gabriel José Martínez, notario de Reynos y Secretario de la Junta de Gobierno observación y defensa de esta ciudad y su partido*
*Certifico:*

*Que en el expediente obrado por esta Ilustre Junta para la formación del cuerpo de la Milicia honrada en virtud del Real Reglamento veinte y dos de Noviembre del año próximo pasado de mil ochocientos ocho se halla cierta certificación que sacada a la letra su tenor es el siguiente:*

*"Gabriel José Martínez, secretario de la Junta de Gobierno, observación y defensa de esta Ciudad y Partido,*
*Certifico:*

*Que a esta hora que son las ocho y quarto de la noche de este día de la fecha por su Secretaría el Señor Marqués de San Fernando, Cavallero Maestrante de la Real de Sevilla, Presidente de la misma Junta y comandante de las Armas en ella y su departamento, se me ha exivido cierta superior orden que sacada a la letra dice así:*
*Real Orden: Prevengo a V. que cuide solamente del Gobierno particular y civil de los alistados en la Milicia Honrada de su cargo, sin mezclarse en ninguno otro relativo a los asuntos Militares ni comisiones que he confiado a esa Junta, pues a ésta solo auxiliará V. para el desempeño de ellas quando la necesidad lo exija, y fuese requerido por la misma para el efecto.*

*Dios guarde...Quartel General de Monasterio, onze de Mayo de mil ochocientos nueve. Gregorio de la Cuesta—Señor Comandante de la Milicia honrada de Jerez de los Cavalleros."*

( Copia de 12 de mayo, 1809. Jerez de los Caballeros)

*Así consta de su original que queda en relación al expediente y éste en mi poder y oficio a que me remite y a que así conste cumpliendo con lo mandado por esta Junta, firmo la presente en Xerez de los Cavalleros y Noviembre diez de mil ochocientos nueve. Gabriel Josef Martínez.*

( Ver sobre este asunto expediente remitido por Pedro de Rivero a Martín de Garay y Félix Ovalle el 1 de enero de 1810)

- **15 de noviembre, 1809. Sevilla**

**Francisco Dátoli a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*En cumplimiento de lo que VE se sirve prevenirme con fecha de 3 del actual, sobre que le informe acerca de la exposición de Don Josef Martínez que V.E. me remitió para el efecto y le debuelvo adjunta, debo exponer a V.E. que la fábrica de Martínez se ha construido enteramente a costa de la Real Hacienda, que de la Maestranza no se le habrán dado más operarios porque se necesitaban en ella y de su trabajo resultaría una utilidad inmediata que no se lograría en la de Martínez, que si en la Maestranza no se han podido dar operarios, menos podré yo darlos al presente, pues tengo expuesto a V.E. que para esta Fábrica se necesitan muchos centenares y existen poquísimos. La representación de Martínez manifiesta mucha cavilosidad, diciendo que yo habré ponderado a SM la dilación que se experimenta en su Fábrica. Al contrario, tengo expuesto a VE en 22 del mes próximo pasado, que habiéndose llevado en la Fábrica de Martínez más método en lo trabajado que en la de Gutiérrez, se había aprovechado mejor el terreno y el tiempo, y no le he culpado de no hacer fusiles, pues en la misma exposición manifiesto que no puede hacer contrata por no tener operarios instruidos, recomendándole al mismo tiempo. Pero no puedo menos de hacer presente a V.E. como lo hice con dicha fecha, que no conviene a la Real Hacienda que continúe aquella fábrica baxo el sistema que se sigue, que es el mismo que tenía Gutiérrez. Martínez se ha propuesto, como lo expuse a V.E. y lo dice en su exposición, instruir operarios en el arte de armero y según lo da a entender, perfeccionando éste de un modo que ninguno lo ha conseguido hasta ahora. En esto se manifiesta el mismo amor propio que en otros muchos efecto de la ignorancia, que es tan común. Para aprender el oficio de armero ningún medio hay mejor que trabajar baxo la dirección de armeros de profesión y muy espertos. En la fábrica de Gutiérrez han usado los mismos tases o yunques con canales para amoldar las piezas que forjan, como se hace en Cataluña y otras partes, y creo que en esto funda Martínez su mayor esperanza, creyendo tal vez que es un medio ventajoso. Sin embargo, las piezas que han hecho los Gutiérrez son poquísimas e inútiles y los armeros vizcaynos construyen muchas y excelentes. La obra dirigida por Martínez, no dudo saldrá perfecta, pero será a costa de mucho tiempo y gastos, y el armamento como todo lo de munición, se ha de construir en poco tiempo y en mucho número, en lo qual no creo exceda Martínez o sus nuevos operarios a los que aprendan con los Armeros Vizcaynos aunque él se lo persuada así.*

*La Máquina para barrenar construida por Martínez, que yo solicité por V.E. con la misma fecha del 22 que se pusiese a disposición mía, la pedí porque no teniendo todavía los Molinos que estaba mandado por Real orden que se me franquease, necesitaba más máquinas de barrenar principalmente si Gutiérrez empezaba a trabajar por su contrata, pero habiendo examinado la espresada máquina de Martínez, la he hallado muy débil y defectuosa. Las dos planchas o palos que dice que había pedido y que no se le han dado, sospechando que esto haya sido con malicia, desde luego dispuse que se le facilitasen y posteriormente le he dicho que las compre a su gusto, y que las ponga en la relación de gastos para que esta Real Fábrica satisfaga su importe.*

*Es cierto que no habiendo tornillos de banco en esta ciudad, y creyendo que tardarían mucho en benir los pedidos a Inglaterra, que todavía no han llegado, traté con Martínez de si se podían hacer en su obrador, y que en la construcción de ellos ha empleado operarios que hubieran hecho otras herramientas para su fábrica, pero los espresados tornillos han llebado muchos meses de trabajo e invertido una cantidad tan considerable, que saldrán a un precio exorvitante dando una prueba bien clara de lo tard[í]as y costosas que serán las operaciones de su decantada fábrica, en cuyo caso ninguna utilidad puede ofrecer al Estado, así por el número de armas y su precio como por el método de su construcción, que nada ofrecería de nuevo aunque sea diferente de lo usado entre los armeros vizcaynos.*

*Si no obstante de lo que llevo expuesto a V.E., y de que no creo que el Govierno quiera tener una fábrica de particular quando la hay de S.M., con quien puede contratar cualquiera o trabajar en ella de otro modo, resolviese S.M. que continúe la de Martínez, soy de parecer que se le exija que pida una asignación o dotación mensual para acabarla de establecer y para trabajar en ella y que el dinero lo saque de Tesorería y rinda en ella sus cuentas, entendiéndose directamente con el Gobierno para todos los auxilios que necesite, porque es en estremo digresivo para los comisionados en esta Real Fábrica y muy perjudicial a ella, el entendernos con Martínez y los demás emprendedores, que dan infinitamente más que hacer que el todo del establecimiento, representando continuamente sobre toda disposición del Director y profiriendo quejas porque dicen que el Govierno les ha ofrecido su protección, y que no es protegerlos el obligarles a hacer contrata, a sufrir inventario y a rendir cuentas, como si el Gobierno se hubiera jamás propuesto otra cosa que proteger los establecimientos útiles y premiar a los que han contraído mérito, pero no con gravamen del Herario y perxuicio del Estado.*

*Dios guarde…*

- **18 de noviembre, 1809. Sevilla**

**Martín de Garay a la Junta Central**(Copia)

*Señor:*

*Habiéndome manifestado Don Francisco Dátoli en sus oficios de 22 de octubre último que Don Josef Martínez estaba estableciendo una fábrica de fusiles en esta capital para aspirar a los premios que V.M. había ofrecido a los que formasen fábrica de esta arma, se le facilitaron de real orden los auxilios necesarios para llevar a efecto la empresa, pero a pesar de tener mejor disposición el referido Martínez para dirigir el establecimiento que los hermanos Gutiérrez, como le faltaban operarios y debía considerarse aquella fábrica como un taller de la de V.M., le pareció que podría destinársele de maestro de dicho taller, señalándole un sueldo proporcionado y sugetarle en un todo a los xefes de la fábrica, o bien darle algún otro premio en caso de que no se conformase por no acomodarle que en su fábrica no se construyesen fusiles completos. Por separado pidió que la máquina de barrenar cañones que tenía el mismo Martínez y que había costeado al Real Hacienda, se le entregase para que pudiera usarla interinamente. En vista de estos oficios, se le comunicó orden en 24 de Octubre previniéndole que siendo muy justo que a Don Josef Martínez se le guardasen los mismos respetos y consideraciones que a los hermanos Gutiérrez, se le propusiese otorgar contratas en los mismos términos que se hizo con éstos, y que no conformándose se incorporase la Real Fábrica de los efectos, como estaba mandado respecto de los Gutiérrez.*

*También se mandó como consecuencia, que desde luego quedase a disposición de Dátoli la máquina de barrenar cañones.*

*Comunicadas estas órdenes a Martínez, representó en 31 del mismo mes manifestando el ímprobo trabajo que había tenido para conducir su fábrica al estado*

*en que se hallaba, las esperanzas que debían tenerse de que si el Estado la fomentaba, produciría grandes ventajas, que si los resultados no habían sido hasta ahora tan rápidos como deseaba, consistía en primer lugar en que no se habían franqueado los operarios que pedía y en segundo porque se le había ocupado en la construcción de útiles y otras hobras que no eran propias de su establecimiento, que el Gobierno le había ofrecido protección y que con la esperanza de que ésta no le faltaría, no sólo había hecho el sacrificio de sus intereses, sino que además había despreciado las proporciones que se le habían ofrecido y concluía pidiendo que se suspendiesen los efectos de las referidas órdenes, y se le facilitasen todos los auxilios y gente necesaria para que las operaciones y fábrica de fusiles que estaba a su cargo se perfeccionase bajo su dirección, que era el único premio a que aspiraba, pues el medio elegido de hacer contrata era un pretexto especioso para privarle de la dirección de su fábrica, y aprovecharse de sus pensamientos.*

*Esta representación se pasó a informe a Dátoli, el qual lo evacua en 15 del corriente, manifestando que la fábrica de Martínez ha sido construida con caudales de la real Hacienda, que no se le han dado más operarios porque todos se necesitaban para la Maestranza y para la real Fábrica la qual no tiene aun ni con mucho, los que necesita para sus labores, que conviene en que por esta falta no puede Martínez otorgar contrata, pero que tampoco puede dejar de hacer presente que no conviene a la real Hacienda que continúe su fábrica bajo el mismo sistema, porque el pensar en montarla con operarios que desconocen el arte es imposible no teniendo algunos expertos, que no tiene duda que Martínez trabajaría mejor que los Gutiérrez pero que tiene mucho amor propio y lo manifiesta en su representación, que es cierto que ha construido para la fábrica real varios instrumentos pero que el precio excesivo de que han salido, es una nueva prueba de la poca utilidad que puede sacarse de la fábrica que quiere conservar y finalmente, que en caso de que VM quiera que continúe esta fábrica, se sirva disponer que fixe una dotación mensual para acabarla de establecer y trabajar en ella, la qual cobre directamente de la tesorería y se entienda con el Gobierno pues es imposible que la real Fábrica pueda atender a las infinitas pretensiones que promueven estos fabricantes particulares.*

- **21 de noviembre, 1809. Sevilla**

**Clemente Rodríguez y Juan Francisco Vázquez a Pedro de Rivero**

*Reales Provisiones*

*Exmo. Sr.*

*Por el Ministerio de Hacienda recivió esta Dirección General la Real Orden que en 25 de octubre le pasó V.E. para que en el supuesto de tratarse tres meses hace de almacenes y vaxo las más estrechas responsabilidades de empleos y conductos, se dispusiese en Villanueva de la Serena un repuesto de doce mil fanegas de cebada y del número equivalente de arrobas de paja, procurando que nunca falte esta existencia y remitiendo a S.M. por mano de V.E. los estados semanales.*

*Inmediatamente dio esta Dirección las disposiciones más enérgicas y terminantes al puntual efecto y todas quantas estaban sujetas a sus alcances pues que la faltaban, como siempre los caudales suficientes que incesantemente ha reclamado; e hizo a S.M. por el conducto del mismo Ministerio de Hacienda en 1º del corriente la consulta más decidida y precisa que con los documentos de su instrucción acompaña en el número 1º.*

*V.E. se servirá examinarla e imponer de sus reflexiones y hechos a S.M. para que en medio del desempeño y exactitud con que se ha conducido esta Dirección advierta la soberana comprensión que desde un principio ha manifestado lo conveniente, y ha vivido prevenida contra qualquiera indicio de responsabilidad.*

*Sin la realidad aún de las consignaciones señaladas por S.M. para el tiempo de paz, sin caudales aún los más precisos para una parte de los consumos en el de Guerra, sin dinero físico aún quando se pide para las perentorias necesidades que ocurren en Campaña, sin los productos aún de los ramos agregados al establecimiento de Provisiones, pues que los Pueblos y la Junta arbitraria e indistintamente los aplica, sin facultades expeditas en la Dirección General aún para sostener el uso e inversión de estos fondos, conducción de artículos, embargos, elección de empleados y demás funciones anexas a su gobierno y autoridad, sin noticia de los comisionados aún para saber las operaciones de éstos, y las resultas de sus cometidos respectivos ¿cómo la Dirección General ha de remediar las faltas, asegurar la subsistencia, ordenar las Dependencias, responder del subministro, ni hacer los acopios con almacenes, aún quando se la hubiesen prevenido en Real Orden u oficio que no ha visto con semejante expresión?*
*Con el número 2º es adjunta la nota expresiva de los efectos que han producido las disposiciones de esta Dirección, sobre el repuesto de Cebada y Paja en Villanueva de la Serena, continúan el acopio y conducciones al intento, y no cesarán las diligencias posibles hasta que se cumplan las intenciones de S.M. y los deseos de esta Dirección que nuevamente y con este motivo insta para que se la cumplan las consignaciones reales y se la faciliten los fondos efectivos para los consumos excedentes que se experimentan en la actualidad, según los detalles propuestos al Ministerio de Hacienda.*

*No se remiten a V.E. los estados específicos que se sirve prevenir en la citada Real Orden por que aún no los ha dirijido el contador de Maestrazgos de la Serena encargado en el cometido, pues que para cumplirlo se halla recorriendo los Pueblos más inmediatos y proporcionados al repuesto y acopio, pero los pondrá esta Dirección en manos de V.E. luego que los encamine como estrechamente se le tiene mandando.*

*Dios guarde...*

**Nota al margen**

*Enterado: dígaseles así y excítese su celo para que continúen en su buen desempeño*

(Adjunto al anterior)

- **21 de noviembre de 1809. Sevilla**

**Clemente Rodríguez y Juan Francisco Vázquez**

***Nota de las resultas que hasta el día de la fecha tiene el repuesto de las doce mil fanegas de cebada y equivalente número de arrobas de paja que se hace en Villanueva de la Serena por cumplimiento a la Real Orden de 26 del último Octubre y efecto de las disposiciones de la Dirección General.***

*Según los últimos avisos de Don Agustín Pardo, encargado en Villanueva de la Serena, había acopiadas hasta el 11 del corriente inclusas doscientas doce fanegas de centeno.....Fanegas 6.627*
*Por carta del Factor de Zafra había acopiado y está remitiendo en dicha fecha.....Fanegas 1.500*
*Don Marcial de Reyna encargado en Ecixa ha acopiado hasta 18 del corriente 2.600 de las que ha remitido ya 760.....Fanegas 2.600*
*Desde Sevilla se han remitido en derechura a la Serena.....Fanegas 217.2.1*

*TOTAL..... 10.944.2.1*

*Nota: Los contadores de Maestrazgos en Mérida y Serena dicen: Que harían conducir al mismo punto de la Serena la cebada de sus ramos y la que pudiesen adquirir, cuyas cantidades detallarían después de haberse verificado el trasporte. En 2 del corriente salió Don Julián Trigueros, comisionado al efecto, con 160.000 reales para requisar y remitir a la Serena la cebada que encontrase. En 6 del mismo salió don Pablo Lanzas, comisionado al propio fin con 80.000 reales. En 21 de Octubre el Señor Tesorero mayor remitió 160.000 reales al Director de Campaña del Exército de Extremadura para el citado obgeto.*

*** 1 de noviembre, 1809. Sevilla**
**Clemente Rodríguez y Juan Francisco Vázquez a Francisco Saavedra**
( Copia adjunta al documento de 21 de noviembre de los mismos a Pedro Rivero )

*Exmo. Sr.*

*Esta Dirección tiene a la vista la Real orden que V.E. la comunica en 26 de Octubre para que en el supuesto de tratarse tres meses haze, de que estableciese almacenes de paja y cevada en ciertos puntos para la subsistencia del Exército de Extremadura y bajo la más estrecha responsabilidad, deba tener dentro de ocho días en Villanueva de la Serena un almacén de doce mil fanegas de cevada y la paja correspondiente en términos de que nunca falte esta existencia para el dicho Exército, y remitiendo a S.M. los correspondientes estados semanales.*

*La Dirección general ha recivido de Tesorería mayor poco más de la duodécima parte de los caudales con que anualmente la debe contribuir, según las consignaciones que expresamente la impuso S.M. para las atenciones ordinarias, sin perjuicio de las otras cantidades que la debe subministrar para los casos extraordinarios y consumos excedentes del regular, como son los que ha causado la presente guerra tan extraordinaria como ellos mismos.*

*La regla 51 del Reglamento de 8 de junio de 1800 previene que la Tesorería general conforme a los que tiene resuelto S.M. ha de entregar mensualmente a la Dirección de Provisiones doce millones de reales de vellón de los quales, los cinco millones y medio, serán con destino a esta Provisión de Marina, bien entendido que, en el caso de aprestos extraordinarios de Esquadras, expediciones y qualquiera otro consumo excedente del regular, se ha de aumentar la misma consignación según sea necesario, a cuyo fin se formarán presupuestos aproximados y se exigirá oportunamente del Ministerio de Hacienda.*

*Según la nota adjunta que ha dado la Contaduría, ha socorrido la Tesorería mayor a esta Dirección desde Enero hasta hoy solamente con 15.058.187 reales 30 ½ maravedíes vellón que apenas llegan a la consignación correspondiente a un mes y ocho días del año presente. Si se consideran los ramos agregados a la Dirección para su auxilio y recurso con que llenar el déficit de su dotación fixa, fácil es el advertir que, sobre estar los indicados advitrios aplicados con corta diferencia a la misma en el tiempo de la consignación metálica, se han decaído y se han devilitado mucho los agregados ramos, al presente o por la ocupación y devastación alternativa de los enemigos o por el uso y libre disposición de las Juntas y Justicias, o por la arvitraria facilidad de los particulares y contribuyentes en la mejor proporción de su ambicioso abuso. Resultando siempre que a la Dirección se la han debilitado y entorpecido en extremo los recursos de su asignación para sostener sus ordinarias obligaciones y con mayor razón ha carecido de los indispensables para sus extraordinarias atenciones.*

*La terminante contestación que dio la Dirección en 21 de Mayo último a la Real orden que V.E. la comunicó en 19 del mismo, al paso que manifiesta la necesidad de los fondos y de las providencias e medios en granos y recursos detalla los consumos mensuales prudentemente calculados de los Exércitos y puntos más esenciales de la dependencia en el Reyno, para que S.M. con conocimiento de las consignaciones y de*

*los enormes gastos que sin ellas había podido combinar la Dirección, se sirviese mandar facilitarlas aquella quota mensual que fuese posible. El cálculo y manifiesto que en 1º del último Agosto hizo la Dirección a V.E. por cumplimiento de la Real orden de 20 de julio sobre acopios de granos en Orán, indica la cantidad e trigo y cevada que aquella graduó para la subsistencia de los Exércitos que suponía. En 17 del referido Agosto consultó a V.E. la Dirección general la necesidad de acopiar granos y los medios de realizarlo en África, los Puertos y otras partes, fundando su parecer.*

*Sin embargo y en este medio tiempo principió la Dirección a remitir algunas porciones de cevada al Exército de Extremadura, sobre las disposiciones que dio y activó para que se le surtiese del artículo en la Provincia, aunque la fue sensible la insinuación que hizo la Real orden de 8 del citado Agosto acerca del yerro cometido en embiar cevada desde esta capital a pesar de que, sin este medio, habría sido más pronta y efectiva la falta.*

*En consulta de 22 del último Septiembre, acompañó la Dirección a V.E. un presupuesto aproximado del trigo y cevada que necesitaban los dos Exércitos que se detallaron en la clase y fuerza de arma que se distinguió, para el consumo de tres meses, indicando los medios y los fondos indispensables a el efecto. Quando S.M. en la Real orden de 9 del dicho Septiembre previno a la Dirección las abundantes remesas al Exército de Extremadura, la compra y adquisición de 50.000 fanegas de cevada para asegurar el subministro de este artículo, representó la misma en consulta del 15 del repetido mes, la absoluta necesidad en que se hallaba de fondos para verificar el soberano encargo, que realizaría tan pronto como se le facilitasen las cantidades que con toda expresión determinaba.*

*Como esta Dirección no ha recivido providencia ni contextación sobre aquellas consultas y exposiciones y no se la ha comunicado orden alguna sobre los repuestos y almacenes, que indica la Real orden de 26 de Octubre que haze la presente materia, creyó que por efecto de las mismas instancias de la Dirección determinó S.M. los encargos y comisiones, pues se sirvió confiar en la Provincia de Extremadura al Exmo. señor Don Lorenzo Calvo y al señor Don Cristóval de Góngora respectivamente.*

*No ha entendido la Dirección ni se la han participado las resultas de aquellos cometidos, sus providencias, el número de fanegas de granos y especies sitios de su depósito, personas de su manejo y responsabilidad, modo ni términos de su destino y aplicación. Por consiguiente no ha podido combinar sus providencias ni conocer el repuesto con que había de contar, ni el caso y medios de asegurarle y aumentarla.*

*Esto así, recivió la Dirección general las indicaciones que la hizo su Director interino de Campaña sobre la falta que entreveía de la primera especie en particular. Inmediatamente consultó a V.E. en solicitud de fondos para acelerar los acopios, circuló en 4 y 21 de Octubre las órdenes más terminantes a los puntos más proporcionados para que comprasen quantas porciones pudiesen por todo medio y garantizando el giro y arvitrios de la Dirección y se entregó a toda fatiga y cuidado para el factible remedio.*

*En estas circunstancias recive esta Dirección la Real orden de 26 de Octubre. En el momento despachó un extraordinario a la ligera para que el Contador interino de Maestrazgos en Villanueva de la Serena Don Agustín Pardo, reuniese de aquellas rentas la cevada, centeno, habas y avena que tuviese y faltase por recoger de los Diezmos, adquiriendo y comprando todas las porciones que de todos modos encontrase y descubriese, empleando al rápido efecto las rentas de la misma Mesa, las letras suficientes a cargo de la Dirección general, y los empeños y créditos de su arvitrio a ingenio; ha prevenido terminantemente a los contadores de Maestrazgos en Mérida y Rexena para que arrimen a la Serena los granos con que se hallen y que puedan facilitar, ha activado la compra encargada en Zafra a Don Manuel Hurtado quien ya tiene y remitirá mil quinientas fanegas de cevada, ha despachado y habilitado mediante consulta de V.E. al comisionado Don Julián González Trigueros para que, recorriendo los pueblos inmediatos a la Serena haga reunir en ésta no sólo los residuos de las anteriores requisiciones y embargos, sino es también las fanegas que*

*pueda proporcionar y contratar. Y al mismo tiempo está dando otras disposiciones activas para componer remesas de otras partes al indicado punto.*

*Por lo respectivo al acopio de la paja, debe decir esta Dirección que, aunque solo es de su instituto el subministro de Pan y Cevada, en cumplimiento del particular encargo de S.M. ha prevenido su compra y adquisición al dicho Contador de la Serena y no cesará en sus diligencias hasta que se consiga el repuesto de esta especie en una Provincia en que es rara y mala.*

*¿Qué más puede hacer esta Dirección general en tan corto tiempo sin fondos, sin noticias, en circunstancias tan apuradas en pays tan exhausto y en días tan críticos y rodeada de trabas y entorpecimientos (respecto de la Juntas y Justicias como queda manifestado) en las facultades de su Administración y en los ramos de su dotación? ¿Cabe en el supuesto de los insinuados antecedentes la menor responsabilidad en la Dirección en los empleos y en su conducta?*

*V.E. con conocimiento de todo se servirá dar cuenta a S.M. para que queden en su soberano concepto las operaciones y desempeño de la Dirección general.*

*Dios guarde...*

Certificación adjunta al anterior documento ( Copia )

*** 30 de octubre, 1809. Sevilla**
**Firmada por Vicente Ruiz de Villar como contador interino y Visto Bueno por Juan Francisco Vázquez ( por indisposición de su compañero )**

*Don Vicente Ruiz de Villar, Cavallero del orden de Calatrava, Director por S.M. de Reales Provisiones de Exército, Presidios y Marina del Departamento de Málaga, y en virtud de Real orden de la Suprema Junta Central Guvernativa del Reyno, contador Interino de la Dirección general de Reales Provisiones y Maestrazgos del Reyno que se administran de cuenta de S.M.:*

***Certifico*** *que de los libros, Asientos y demás papeles que existen en la Contaduría General de mi cargo, resulta que desde el día dos de Enero del presente año hasta la fecha se han recivido por la citada Dirección General y distribuido en sus atenciones Trece millones ochocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y siete reales treinta y medio maravedíes entregados en efectivo y papel por los Señores Tesorero General del Reyno y el de este Exército.*

*Y para que sirva a los efectos convenientes doy la presente en virtud de disposición de la Dirección General que ha de poner su V.Bº anotándola el oficial a que corresponda.*

*Nota: Se previene que por el Señor Thesorero General del Reyno, se han remitido para entregar al Director de Provisiones del Exército del Centro Un Millón de reales, y ciento sesenta mil igualmente del del Exército de Extremadura según consta por oficios de dicho Señor Thesorero General que existen en Secretaría de esta Dirección a que me refiero.*

- **23 de noviembre, 1809. Jerez de los Caballeros**

**La Junta de Jerez de los Caballeros a la Junta Central**

*La Junta de obserbación y defensa de vuestra ciudad de Xerez de los Cavalleros y su Partido, territorio de la orden de Santiago en la Provincia de Extremadura, a L.R.P.de V.M. con el mas profundo respecto espone que, a pesar de serla sensible molestar nuevamente vuestra soverana atenzión, se ve obligada a hacerlo así, como medio único de ponerse en estado de hacerla el servicio con la*

*actividad, celo, y patriotismo que la caracteriza y remover las causas que le han entorpecido nuevamente.*

*En 14 y 18 del corriente recivió la Junta que representa, órdenes de la superior de la Provincia, acompañándolas copia de los oficios que la havia pasado el General en gefe del Exército de operaciones del Tajo, expresivos del miserable estado en que este se hallava por falta de víveres y transportes preventivos, de que se remesasen a la mayor brevedad posible, echando mano de todas clases de fondos y ramos sin necesidad de consultar. Inmediatamente dio las disposiciones que creyó más análogas y entre otras fue una la de acordar que la Intervención de Pósito pusiese a su disposición zien fanegas de trigo y que la Junta de Embargos y Alojamientos hiciera lo mismo de zien Acemilas para su transporte, el de cien arrovas de tocino, diez de arroz y cincuenta fanegas de garbanzos, previniendo a ésta, estuviesen prontas las Acemilas para las siete de la mañana del día 20.*

*La Intervención de Pósito ha contestado en términos que manifiesta la Certificación Número 1º, y la Junta de Embargos y Alojamientos aún no ha puesto a disposición de la que representa las acémilas pedidas según combenze la certificación Número 2º, a pesar de haverlas reclamado, primera, segunda, tercera y quarta vez según explica la certificación Número 3º.*

*En su consecuencia acordó lo que aparece de la certificación Número 3º.*

*V.M. con su soverana y elevada penetración no podrá dejar de conocer la justa causa que obliga a la Junta que representa para renovar su queja contra D. Andrés González Pacheco, autor de la contestación de la intervención de Pósito de que es individuo y de la innacción de la Junta de Alojamientos de que es Presidente. El conzepto de vocal de la superior de la Provincia y la imbestidura de Brigadier de los reales Exércitos a que ésta le elevó siendo un mero Paisano, le tienen en estado de desconocer enteramente la autoridad en esta Junta que ha representado en la de Provincia, negarse a sus determinaciones y poner quanto está de su parte para entorpecer el servicio por más urgente e interesante que sea, quan es presente que no ha podido realizarse. Por lo mismo*

*Suplica a V.M. rendidamente se digne admitir con venignidad este nuevo recurso y resolver sobre él y los anteriores lo que sea de su Real agrado y estime suficiente para contener un orgullo tan desmedido y perjudicial al Exército.*

( Incluidos en el anterior )

**Nº 1**

*** 18 de noviembre de 1809. Jerez de los Caballeros**
**Baltasar José de Alvarado a la Junta de Jerez de los Caballeros**

*Gabriel José Martínez, Escribano de S.M., Notario de Reynos y Secretario de la Ilustre Junta de Gobierno observación y defensa de esta ciudad, mi domicilio,*

*Certifico que, en espediente formado por esta Ilustre Junta a consecuencia de superiores órdenes de la de Provincia, de catorce y diez y ocho del corriente para suvenir a la extrema necesidad de nuestro Exército del Tajo, representada a la misma Junta Superior por el Exmo. Señor General en Gefe Duque de Alburquerque, se halla un oficio contestación de la del Real Pósito de esta ciudad que a la letra dice así:*

*" En vista del oficio que de orden de V.SS. ha pasado a la Junta del Real Pósito de esta ciudad Juan José Rojo, y certificación que le acompaño, se ha acordado por dichos señores lo que copio:*

*Respecto a que la Junta del Real Pósito que subscribe no reconoce otras autoridades que las superiores, quando la subalterna de esta ciudad oficie en devida forma será atendida. Y a efecto de cumplir con lo que pide el Exmo. señor Duque de Alburquerque, General en Gefe de nuestro Exército de operaciones, póngase a*

*disposición del señor Governador Presidente las cien fanegas de trigo que se piden, y otras ciento más si hubiere proporción de remesarlas, expresando a dicho Exmo. señor ser aprontadas por esta Junta de Pósito con sola la vista de su oficio y contestase a dicha subalterna con inserción de este Acordado en Junta por los reales Presidente e individuos de la de dicho Pósito."*

( Se certifica que coincide con su original )

**Nº 2**

*** 22 de noviembre de 1809**
**Junta de Alojamientos y Embargos al presidente y Junta de gobierno de Jerez de los Caballeros**

*Gabriel José Martínez, Escribano de SM., Notario de Reynos y Secretario de la Junta de Gobierno, obervación y defensa de esta ciudad y su partido:*
*Certifico que en Expediente formado por los señores de la misma Ilustre Junta a consecuencia de superiores órdenes de la de Badajoz, catorce y diez y ocho del corriente para socorrer con transportes y víveres de todas expecies a nuestro Exército del Tajo al mando del Exmo. señor Duque de Alburquerque, se halla un oficio de contestación de la Junta de Alojamientos y Embargos de esta ciudad que a la letra dice así:*

*" En vista del oficio de VSS. que acavamos de recibir a estas horas que son las cinco y media de la tarde, en la que nos hallamos juntos dando todas las disposiciones necesarias, y mas acertadas para el mejor servicio, pues no perdonamos ni aun las horas extraordinarias, todo con el justo fin del acierto y evitar qualesquiera especie de alboroto, hemos acordado se practique por sorteo en el día de mañana el acopio de las cavallerías pedidas por VSS. lo que le participamos para la inteligencia de VSS. Dios guarde...*

( Se certifica que coincide con su original )

**Nº 3**

*Gabriel José Martínez Escribano de S.M. notario de Reynos y secretario de la Ilustre Junta de Gobierno observación y defensa de esta ciudad y su partido*

*Certifico: que en espediente formado por esta referida Ilustre Junta a consecuencia de orden catorce del que corre, comunicada por Don Plácido Lorenzo González de Valcárcel, secretario de la Superior de la Provincia para atender con prontitud al socorro del Exército de operaciones en el Tajo al mando del Exmo. Señor Duque de Alburquerque, tuvo a bien esta Ilustre Junta acordar en la mañana del diez y ocho entre otras cosas, se oficiase a la de Alojamiento y Embargos para que, con arreglo a la real orden veinte y uno del anterior, la mañana del veinte pusiese a disposición de ésta de gobierno, cien cavallerías mayores, incluyendo en primero lugar tragineros, por ser a quienes menos perjuicios se causan en el tiempo presente, bajo de toda responsabilidad en caso de omisión o dilación por lo urgente del servicio, cuyo oficio se pasó en la mañana de citado día a la de Alojamientos y Embargos.*

*En veinte del mismo y posterior, a la ora señalada para la entrega de dichas cavallerías no haviéndose verificado, acordó entre otras cosas esta de Gobierno se recordase la falta de este servicio a la de Alojamientos y no haver siquiera contestado de su recibo.*

*En el mismo día se ofició a la dicha de Alojamientos, quien tuvo a bien contestar con fecha del mismo día haver formado las listas de las personas que devían contrivuir a este servicio y pasádolas al señor Governador de esta ciudad para su*

*egecución. Y en el siguiente día veinte y uno, tuvo a bien acordar esta de Gobierno que, no haviéndose puesto a su disposición por la de Embargos las cien Acemilas pedidas en el día diez y ocho, y sufriendo por esta causa el Real servicio un perjuico de los mas graves, se repitiese tercer oficio a la de Embargos que se entregará en mano propia al Sr. Presidente o qualquiera de sus vocales, haciéndola responsable de aquel cuyo oficio se puso en manos del Señor D. Andrés González Pacheco, quien havíendolo leydo contestó hallarse enfermo por lo que se pasase a Don Manuel de Soto [?] vocal de la misma Junta, como se verificó a la una de dicho día quien, por otro del mismo a la ora de las ocho y media de la noche, contestó que si los comprendidos en el embargo de las cien acémilas aun no abían cumplido no era culpa de dicha Junta. En el veinte y dos a las quatro de la tarde tuvo a bien de acordar esta de Gobierno acusar el recivo a la de Embargos que a pesar de las medidas que decía haver tomado para el apronto de las cien acemilas que la havían sido pedidas varias vezes, éstas no se havían presentado despues de cinco días que eran pasados al en que se pidieron, lo qual no solo cedía en perjuicio del real servicio sino que también presentava una conducta la mas reprensible en las críticas circunstancias en que se hallava nuestro Exército de operaciones del Tajo, y llenava de un orroroso escándalo a los vuenos Expañoles mayormente quando la inacción de la Junta de Embargos se nota en la ocasión misma de verse presidida por el Señor D. Andrés González Pacheco, Brigadier de los Reales Exércitos e individuo de la superior de la Provincia como diputado de la de esta Subalterna quien, por todos respectos devió haver promovido eficazmente el apronto de acémilas como medio único de llevar a debido efecto la superior orden de S.E. y haver acudido a socorrer el Exército con los víveres acopiados en el día diez y nueve, y que se sacasen las certificaciones correspondientes y en el correo de este día se diese cuenta con las competentes resoluciones? a S.M. y Junta Superior de la Provincia.*

( Se certifica que lo anterior consta en el expediente a 23 de noviembre de 1809 en Jerez de los Caballeros )

- **24 de noviembre, 1809**

**Martín de Garay a los Directores de Reales Provisiones**

*He dado cuenta a la Suprema Junta de Gobierno del Reyno del oficio de V.S.S. de 21 del corriente y de los documentos que con el mismo acompañan en contestación a la Real orden que se comunicó a V.SS. por el Ministerio de Hacienda, consequente a la que se le pasó por la Secretaría de mi cargo en 25 de Octubre último, sobre disponer que se estableciese en Villanueva de la Serena un repuesto de doce mil fanegas de cebada y la competente porción de paja, procurando que nunca faltase esta existencia y remitiendo V.SS. a S.M. por mi conducto, estados semanales de las existencias, y enterado S.M. de quanto resulta de los referidos documentos, se ha servido acordar que yo prevenga a V.SS. que espera que continuarán con igual celo en el buen desempeño de su encargo, imaginando medios y arbitrios para proporcionar a los exércitos las subsistencias que necesitan con toda la economía posible, ya que las circunstancias, a pesar de los mejores deseos de S.M. no permiten que los subministros de fondos sean tan completos y prontos como exigiría la regularidad del servicio.*

*La situación actual del Reyno, la naturaleza de la guerra que sostenemos, el patriotismo de todos los españoles y los conocimientos político-económicos de V.SS., todo contribuye a que con menos medios pecuniarios se puedan hacer grandes cosas y S.M. tiene sobrada confianza en V.SS. para dudar que su celo, actividad y talentos se desplegarán en esta ocasión de un modo digno de V.SS. y de la Nación a que tiene la honra de pertenecer.*

*De real orden lo comunico a V.SS. para su inteligencia y gobierno.*
*Dios...*

- **29 de noviembre, 1809. Lisboa**

**Pascual Tenorio y Moscoso a Martín de Garay**

*Mi estimado amigo y favorecedor:*

*Tengo escritas a vmd. algunas cartas, cuia falta de contestación me hace presumir que tal vez no las aiga recivido, lo que sentiría infinito, pues en todas ellas reitero a vmd. mi justo reconocimiento y satisfacción de verlo fuera de los encargos, que deviéndolo poner superior a todos por sus travajos y previsión, solo le adquirían, por desgracia, el odio de los que sin el menor mérito, quieren ser premiados y de no serlo, su desquite es manchar el nombre que más devían respetar.*

*En fin, amigo mío, es inútil cuanto pueda decir a vmd. en este asunto y así ceso, repitiendo a vmd. mi verdadera amistad y reconocimiento.*

*Hay va el pobre Mercurio a implorar de nuevo, pues el destino de Oporto nada le vale. Ruego a vmd. lo faborezca, porque lo merece.*

*Rebolviendo papeles hallé ese recibo de Faustino que incluio, si le incomoda a vmd. pagarlo rásguelo y si no, cuando quiera entréguelo a dicho señor Mercurio, pues destino ese dinero para socorrer a la muger e hijos de mi infame hermano, pero buelvo a repetir que esto sea sin dar a vmd. el menor incomodo.*

*Por el primer barco que salga para esa embiaré a vmd. algunas conservas para la mesa, pues no me olvido de que le gustan.*

*Adiós amigo mío, A.L.P. de las señoras y crea vmd. es su maior…*

*PD. Quanto desearía amigo mío, poder hacer algunos detalles de mis observaciones sobre Ingleses, principalmente después de nuestra desgracia de la Mancha, pero pues no puede ser, paciencia. No me he engañado en lo más mínimo desde los principios, y desgraciadamente voi observando que cada vez me engaño menos y que nos van a dejar colgados tal vez con estos sus colonos. El tiempo lo dirá y io como todos, sentiremos no haverlo podido remediar a tiempo.*

## DICIEMBRE

- **Diciembre, 1809. Valencia**

**Junta Superior de observación y defensa de Valencia a la Junta Central** (Copia )

*Señor:*

*Al leer esta Junta Superior de observación y defensa la enérgica y noble proclama de V.M. su fecha 21 de Noviembre próximo, no vaciló un momento en extender las actas cuya copia acompaña. Por ellas se servirá V.M. reconocer los sentimientos de sus vocales y su decisión a favor de la causa más justa que han defendido los hombres.*

*Sírvase V.M. admitir nuevamente los ofrecimientos más sinceros de nuestro patriotismo y amor al Rey y a la Religión, sírvase V.M. sancionarla con su soberana aprobación y creer que desde hoy será más estrecha que nunca su unión con V.M. y que esta Junta, sus Individuos y todos los fidelísimos habitantes de este Reyno no omitirán diligencia, ni medio, ni recurso para corresponder a las intenciones de V.M. dirigidas a la salvación de la amada Patria.*

*Dios guarde...*

Firmado: *Vicente Cano Manuel, Josef Canga Argüelles, Manuel de Villafañe, Josef Caro, Francisco Tomás de los Cobos, Josef de Vallejo, Vicente Joaquín Noguera, Manuel Domingo Morales, Tomás Lázaro, Juan Bantioza Fabregat, El Marqués de Valera, Pedro Zio, El Barón de Petres, Pedro Eros, Pablo Rincón vocal secretario.*

- **17 de diciembre, 1809. Sevilla**

**El marqués del Villar a la Junta Central**

*Señor:*

*Quiere V.M. que yo informe lo que se me ofresca y paresca sobre la representación de la Junta superior de Murcia que devuelvo y también sobre la solicitud de Antonio Zapata vecino de la misma ciudad, relativo uno y otro papel a que se conceda a éste el edificio donde está colocada la fábrica de armas para establecer allí mismo otra de igual clase.*

*Solo por cumplir con la orden de V.M. diré algo sobre este asunto, pues por muchas razones lo hallo de total desestimación.*

*Prescindo de que tengo sobrados fundamentos para asegurar que no es la Junta de Murcia según suena, sino solamente los vocales que firman ( por sí mismos y sin legítimo acuerdo e intervención del Secretario) los que toman la voz y hablan en nombre del cuerpo todo.*

*Prescindo de que mi estenso papel de esta fecha sobre los progresos, economía y buen orden de la fábrica, contradice las imputaciones que se hacen.*

*Prescindo de que el Zapata y quatro de los que subscriben son instrumentos miserables del Religioso Fr. Antonio Peraleja que es el verdadero autor de semejantes exposiciones, y está altamente resentido de que no se le haya nombrado Comisario Director de la misma fábrica en lugar del P. Fr. Francisco Soler y prescindo por último, de que dicha representación que se supone de la Junta, es un texido de falsedades y de proposiciones aventuradas que tal vez en circunstancias distintas y menos indiferentes, yo hacia los que me ultrajan exigiría que se justificasen para que no siendo como es posible que se hiciese, resultasen corregidos los autores, habiéndose realizado por desgracia lo que ya anuncié en 27 de Mayo último sobre que veía formarse alrededor de la misma fábrica intrigas que a su tiempo se manifestarían.*

*Repito que prescindo de todo esto, pero de lo que no puedo prescindir es de que se suponga útil y se dé un aspecto de conveniencia al proyecto chimerico de Zapata quien solo apetece el edificio para especulaciones mercantiles so color del bien público.*

*Pudiera decir mucho sobre esto pero me limitaré a indicar que los bienes del referido Zapata se reducen a una u otra finca de corta consideración y casi siempre hipotecadas por los arrendamientos de rentas en que se exercita, que no conoce máquinas algunas y que las muestras de fusiles que presentó donde había muchas piezas que no se construyeron en Murcia, fueron fabricadas por un oficial de zerragero con quien ya se descompuso y en fin, que quanto se dice de disposiciones y de facilidad para promover un establecimiento semejante está exagerado y fuera de proporción.*

*No obstante si Zapata persistiera en dedicarse a una Empresa tan patriótica, de que jamás me habló en términos que pudiera darle una contextación seria, podría V.M. proteger sus ideas por los medios que hallase oportunos, pero nunca lo sería el que tanto desea de que se le bendiese la casa pagándola en la forma que indica pues entonces, además de abandonarse un establecimiento cierto ventajoso y ya organizado, por otro incierto y probablemente nulo, se hacía una enagenación clandestina quando por ser finca de represalias, debe ponerse en pública subasta.*

*Sobre todo entiendo que ni por parte de la Junta ni del que se dice interesado, hay ahora mismo un pensamiento razonable que proponer sobre el asunto y en su*

*virtud mi dictamen es o que se desestime lo expuesto como impracticable e incompatible con el verdadero interés Nacional, que consiste en la pronta fabricación de armas, o que se suspenda todo decreto o determinación acerca de este asunto, que acaso sería lo más conveniente.*

*Sin embargo, V.M. resolverá lo que sea de su soberano agrado.*

*Nuestro Señor...*

(Ver documento del 12 de septiembre de 1809 de la Junta de Murcia a Martín de Garay)

- **17 de diciembre, 1809. Sevilla**

**[Marqués del Villar] a la Junta Central. Informe sobre el establecimiento de un fábrica de armas en Murcia**

*Señor:*

*El establecimiento de una fábrica de armas de chispa en la Provincia de Murcia fue la principal atención y deseo mío desde que por los desgraciados sucesos del mes de noviembre de 1808, me restituí a aquel pays en el Diciembre inmediato, de orden de V.M. y con el carácter de representante suyo.*

*La falta de fondos y artistas era siempre un poderoso obstáculo para mi proyecto pero ansioso de adelantar algo, envié a Cartagena al comisario de guerra honorario Don José Fernández Lenarejos por si podía reunir algunos armeros, más las resultas de la diligencia no presentaron lisongeras esperanzas.*

*Al mismo tiempo estaba tratando de crear y ser director de un semejante establecimiento en el referido Puerto de Cartagena Don Ramón Núñez, teniente de Brulot de la Armada y después de formalizar algunos presupuestos que manifestaban no ser su autor forastero en la materia, acudió a V. M. haciendo exposición de sus ideas sobre este punto.*

*También por mi medio se instruyó V.M. de la propuesta que hacía Núñez y en consequencia de todo, recayeron las dos Reales órdenes de 30 de marzo y 26 de Abril y especialmente por la segunda, me autorizó V.M. para que dictase las providencias y disposiciones combenientes afin de que se realizase el proyecto de dicha fábrica en Cartagena, disponiendo se facilitasen quantos auxilios fuesen precisos y que avisase de lo que fuera adelantando.*

*Para cumplir pues con esta soberana resolución, empezé a obrar del modo más activo y conveniente y haviendo pasado aviso al Capitán General del Departamento de Cartagena para que Núñez se me presentase, tube con éste diferentes conferencias a fin de confirmar o rectificar por mí mismo, las ideas que se me havían dado sobre sus conocimientos. De todo resultó que en 27 de Mayo di cuenta a V.M., añadiendo que me parecía más ventajoso el establecimiento de dicha fábrica en Murcia, que en el espresado Puerto de Cartagena.*

*Las observaciones y cálculos en cuya virtud me decidí a proponer a V.M. este pensamiento están bastante indicados en dicho papel, así como la necesidad de acudir con fondos a la empresa porque hice ver que estaba la Tesorería de Rentas Reales totalmente exausta, vacías las arcas de todos los caudales públicos, gravados una y otra vez los cuerpos y particulares con donativos y préstamos, suspensas las obras de fortificación por la falta de numerario y en fin, que presentaba todo un quadro tan poco lisongero como capaz de destruir qualquiera esperanza sobre el progreso de las fábricas si no se daba alguna providencia.*

*Pero también dije que a pesar de ello, no se arredraba mi espíritu por semejantes obstáculos y que antes bien, ocupado eficazmente en hallar medios para comenzar la obra, había descubierto algunos que ya fuese disponiendo por mí ya proponiéndolos a V.M., podrían subvenir para los primeros gastos del Establecimiento*

*que por instantes quería ver realizado y que anunciaba, había de necesitar de todos los apoyos de la autoridad suprema para no fracasar en su mismo nacimiento, según veía formarse a mi rededor intrigas que con el tiempo se manifestarían de varios modos, porque aquel pays afortunado en no haber sido presa de nuestros enemigos parecía no obstante, que algún astro fatal le había destinado para ser el Teatro en que se ejercitasen incesantemente mil pasiones particulares, que revestidas con especiosos títulos de patriotismo y bien del público, iban directamente contra éste y solo habían propendido y propenderían siempre, a la satisfación especial de algunos individuos.*

*V.M. tubo a bien aprobar mi pensamiento de que se estableciese en dicha Ciudad de Murcia y no en la de Cartagena la referida fábrica de armas y en 6 de Junio se dio principio al reconocimiento del edificio, empezando a trabajar por los días inmediatos en la fabricación de fraguas y obras preliminares. También Núñez comenzó la construcción de una rueda para barrenar cañones cuyo diseño acompaña bajo del número 1º.*

*Por de pronto parecía que este oficial facultatibo uniría la práctica a sus teorías que sin duda ninguna eran excelentes, pero la esperiencia acreditó que siéndole familiares muchos conocimientos sobre el fierro y la mineralogía y poseyendo admirablemente el arte del dibujo y el de lebantar planos, no era posible reducir a práctica ninguna de sus ideas.*

*Agregóse por desgracia del mismo establecimiento, que la conducta de Núñez en quanto a intereses no era la más pura y a no haber sido porque los empleados que desde luego puse y de quienes trataré en seguida, hicieron observaciones importantes, me las comunicaron y el mal se atajó muy en los principios, se habrían malogrado todas mis ideas, por estar al frente de dicha fábrica un hombre que desmintiendo quantos informes me habían dado de él personas respetables y olvidado del carácter que lo condecoraba, indicó sus conatos de malversar los Reales intereses y de abusar de la confianza anexa a su destino.*

*Remedié pues todos los daños con los medios que demuestran los dos oficios de 8 y 12 de Julio, que lleban el número 2º y sin manejo ya de efectos ni de caudales, obligado a entregar al Guarda Almacén principal las herramientas y enseres, y limitando únicamente a la parte facultativa, esperé con más tranquilidad el resultado de la máquina, o sea rueda para barrenar orizontalmente cañones.*

*En este tiempo había elegido a Don Manuel Castilla por Pagador Guarda Almacén y Maestro principal de dicha fábrica con solo el sueldo de 500 reales mensuales y también havía nombrado a Don Domingo Sanz para el empleo de Interventor que desempeñó gratuitamente hasta el mes de Agosto, desde cuyo tiempo recibe una gratificación de 200 reales mensuales. Debo hacer a estos Empleados la justicia de que han contribuido de un modo esencial a los progresos de la fábrica porque su zelo, su aplicación, su desinterés y las demás qualidades de que se hallan dotados, son poco comunes.*

*Entre tanto que dichos empleados trabajaban con esmero, tuve el disgusto de que la rueda de barrenar que Núñez imbentó, o tal vez copió de las que se hallan en cierto tratado de artillería, resultó casi inútil o por lo menos de mucho más gasto que provecho, por lo qual y porque las enfermedades que el mismo Núñez padecía, eran un grande embarazo para que desempeñase qualquier destino, aun quando hubiese tenido otra conducta, le hice indicación de la necesidad de que se retirase y combenido, me presentó varios escritos sobre este punto. Le mandé dar cuentas y habíendose verificado, las incluyo ahora originales bajo del número 3.*

*En medio de todo yo me hallaba sin más caudales para continuar en esta empresa que 15.000 reales de vellón que pude obtener del Reverendo obispo de aquella Diócesis Don José Ximénez a buena cuenta de los 40.000 que debe satisfacer por su pensión a las obras de Lorca correspondiente al año que cumplirá en 12 de Junio siguiente. Y como tan corta cantidad no fuese suficiente ni aún para los primeros gastos, pasé oficio en 20 de dicho Junio al Presvítero Don Román Manuel*

*Estebe, Apoderado del Chantre de la Santa Iglesia de Cartagena, cuya dignidad está anualmente pensionada en fabor de la Real Capilla de V.M. en 8.000 reales, para que pusiese en la Tesorería con destino a la misma fábrica 16.000 reales que estaban vencidos, en la inteligencia de que dicha cantidad había de ser después reintegrada en los términos que V.M. tubiese por oportuno disponer.*

*Verificóse esta entrega y también la de 1.500 reales de una multa que debía pagar Don Felipe Fernández, y cuya aplicación se dejava a mi arvitrio, resultando de todo que, con 32.500 reales se estableció la referida fábrica y pudo subsistir hasta fines de agosto en que hubo una entrada de fondos tal qual considerable, después de las ocurrencias que voy a referir.*

*Es el caso que, viéndose apurada la Junta Superior de Murcia por el mes de Junio de 1.808, hechó mano de diferentes caudales y entre ellos, de los del voto de Santiago en aquella Provincia. Yo hize oportunamente arvitrio y al mismo tiempo que lo representé a V.M., expedí órdenes para la recaudación porque, como V.M. me había dicho por el citado decreto de 26 de Abril que facilitase todos los auxilios que fuesen precisos para la misma fábrica, como en cada una de las resoluciones posteriores se reencargaba la importancia de ella, de que yo estaba absolutamente convencido, como el Tesorero de Rentas me había contextado con su imposivilidad de franquearme dinero alguno, y como había expuesto enérgicamente a V.M. que no hallava otro medio de que subsistiese el establecimiento sino el echar mano de las rentas del voto o lo que es lo mismo, continuar la costumbre del año antecedente, no tube en verdad reparo de pasar las órdenes oportunas de dicha recaudación y al insinuado Tesorero la que le correspondía para recibir los caudales.*

*Pero quando se estaba tratando de esto con la mayor actividad, recibí por el Ministerio de Hacienda la Real orden que me privava de tan preciso recurso y copiada, acompaña bajo del número 4.*

*Puedo asegurar que jamás tube un deseo más vivo de informar a V.M. personalmente del curso de los negocios que en el acto de recibir semejante resolución, sin embargo sofoqué dentro de mí las justas reclamaciones que mi zelo me sugería y me limité a dar órdenes a los encargados de recaudar para que suspendiesen esta operación continuando no obstante, la fábrica en sus tareas aunque de un modo correspondiente al cortísimo fondo que restaba.*

*Mas la providencia que denegaba tenía fecha de 25 de Junio, como observará V.M., y en 8 de Julio inmediato se me pasó por la Secretaría General de V.M. otra resolución muy distinta pues se reduce a conceder las sumas que resultasen del último año del voto y a aprobar mis disposiciones sobre este punto, según se echa dever por la copia del número 5.*

*A consequencia de esta Real determinación volví a dar las providencias combenientes y como por aquel tiempo estubiese para hacer la recaudación general el Juez Administrador de dicha Renta Don Ramón Andeyro, se instruyó en la villa de Caravaca de lo últimamente resuelto y se entendió directamente conmigo para el apronto de caudales, habiendo llevado a la Tesorería en 25 de agosto por efecto de lo que acordamos (y después de hechas las rebajas y consideraciones que acreditan las copias del número 6) 100.650 reales 22 maravedíes de vellón a que se agregaron 16.707 que importaron las rentas de voto en Lorca y cuya partida, que recogió de mi orden el Comisario Real de las obras de aquella Ciudad Don Antonio Masilla, se puso en setiembre inmediato en la misma Tesorería, de forma que por el referido arbitrio de las rentas del voto, ha sido socorrida la fábrica con 117.357 reales y 22 maravedíes de vellón.*

*La conducta que observó Andeyro, su actividad y la subordinación que tubo merece recomendarse y haviéndoselo ofrecido así según se acredita por las copias de dicho número 6, debo verificarlo ahora sin omitir que se le cubrieron sus gastos con la liveralidad y que procuré que no quedase descontento ni mal recompensados sus servicios.*

*Llegábase por este tiempo el día de partir yo de Murcia y conociendo los incombenientes que traería el que no se confiase a aquella Junta superior la Dirección del Real Establecimiento, le pasé el oficio y notas que incluyo bajo el número 7, lo qual creí que bastaba para que los comisarios o directores interinos que se nombrase, pudieran obrar con el debido conocimiento.*

*Efectivamente, se eligieron dos vocales para este negocio que son el Padre Fr. Francisco Soler y Don Antonio Fontes Abad, sugetos de bastante tino y conocido zelo, quienes no han desmentido la esperanza que se formó de que contribuirían a mantener el orden en la misma fábrica y han hecho quanto les han permitido sus demás atenciones. Mi influencia en esta elección entiendo que ha sido de muy buenas consequencias.*

*Ni me olvidé tampoco del importante artículo de la cuenta y razón puesto que para la formalidad debida, no era suficiente la interbención en los documentos que conferí a Sanz. Mas era necesario tener presente para el nombramiento de los empleados de ésta, que atendida la cortedad de fondos no se les podía señalar sueldo alguno, y así medité sobre los que podrían reunir a las qualidades de moralidad e inteligencia el desempeño gratuito y cierta actividad que ahora más que nunca es preciso emplear en los negocios.*

*Por fortuna me fue fácil la elección, pues las apetecidas circunstancias y otras muchas se hallaban en el Padre Lector del combento de Carmelitas descalzos de Murcia Fr. Miguel de San José y en el joben oficial 1º de la Contaduría de la Real fábrica de Salitres de la propia ciudad, Don José María Pérez, deviendo hacer presente en este caso a V. M. que, el modo con que ambos sugetos se han conducido en dicho ramo de la cuenta y razón y bajo el carácter de Contadores, excede hasta a mis propias esperanzas porque, estando moribundo el ya citado Don Ramón Núñez y habiendo presentado unos papeles que impropiamente llamaba cuentas, ejercieron a saber tanta humanidad con aquel aflijido como zelo por los intereses de V. M., haciendo por si propios las indagaciones de los documentos lexítimos para la data y otras muchas funciones que los recomiendan en alto grado, y no se han visto nunca aún en las personas que gozan de sueldos y gratificaciones por sus empleos.*

*Resta solamente enterar a V.M. de los resultados o labores de la misma fábrica, pero todo ello se demuestra con notable claridad por el estado que se me remitió con fecha de 1º de octubre y lleba el número 8. Estoy cierto de que qualquiera queda gustosamente sorprendido al ver que solo se habían gastado 48.207 reales 25 maravedíes de vellón y que estaba trabajándose en la fábrica desde 6 de Junio, habiendo tenido que construirse desde las fraguas hasta la última herramienta. Prueba incontestable del espíritu de economía y de orden que ha havido en el referido establecimiento y que aseguro desde luego que no tendrá frecuentes exemplares.*

*También hallará V.M. bastante exactitud y orden en las dos cuentas que incluyo bajo el número 9 presentadas por el Guarda Almacén principal y Pagador Don Manuel Castilla. Las primeras, que corren desde el 8 de Julio hasta 15 de agosto, están aprobadas por mí pero las segundas, parece que es necesario remitirlas a los referidos Fr. Miguel de San José y don José María Pérez para que las examinen y glosen.*

*Servirá así mismo de comprobante del orden que se observa en la referida fábrica y de lo que se esmeran en ella sus individuos, el último estado que incluyo bajo del número 10 y comprende las labores que se han efectuado en los dos meses de Octubre y Noviembre, sin otro gasto que el de 26,5 a 5 reales y 2 maravedís, de forma que para todo lo obrado resulta solamente consumido el caudal de 74.712 reales y 27 maravedíes de vellón, suma ciertamente muy corta para empresa semejante.*

*Ésta entiendo que progresará de un modo muy satisfactorio para toda la Nación si es auxiliada con los fondos suficientes y si se pone al frente de ella una persona dotada de las qualidades que se requieren para tan importante destino. Yo no cumpliría con mi fuero interno si dejase de proponer para él a Don Luis Santiago Vado, Presvítero profesor de matemáticas, vocal que ha sido de aquella Junta Superior y*

*sugeto de notoria inteligencia e inclinación a la industria fabril. Su edad madura, sin ser anciano, su carácter vivo y diligente, la consideración de que goza en aquel pays y denota el haber obtenido dicho empleo de vocal por elección particular del Pueblo y las demás qualidades que reúne de que, en mas de una ocasión, he informado a V.M., lo hacen sumamente a propósito para que se le confiera el encargo de Director económico de dicha Real fábrica, sin perjuicio de que se nombre algún oficial facultativo si se juzga así conveniente, para que aprueve las piezas que se trabajen.*

*Ello es cierto que los comisarios a quienes se confió la dirección deven cesar, ya porque el fin que me propuse de que ocupasen aquel lugar mientras V.M. organizaba aquel importante establecimiento se ha verificado y me lisongeo de que por haber influido en la elección, como ya dije, se han visto semejantes resultados pacíficos y útiles; pero no podría responder si se removiesen como era fácil y aún ellos mismos solicitarían porque, en tal caso, yo que conozco interiormente a los individuos que restan, no puedo dudar de la ruina de la fábrica y de que se malograsen en un momento los afanes de muchos meses.*

*Así que, obligado como estoy a indicar los medios de que la Empresa se adelante, no he hallado otro más oportuno que el que V. M. se sirba conferir a dicho don Luis Vado la Dirección económica.*

*Ya es tiempo, Señor, de levantar la pluma sobre asuntos de la fábrica. Nada apetezco, ni me podrá satisfacer tanto como la seguridad de haber tenido acierto en mis operaciones y que la sabiduría de V. M. lo juzgase así. Por lo demás yo no puedo mirar de otro modo mis tales quales desvelos y el vencimiento de las dificultades que son de inferir ocurrirían, para llebar adelante tamaña empresa sin fondos, sino en la forma misma con que V. M. opone prudencia, constancia y energía a los embarazos que las circunstancias presentan en los negocios. Y cierto que, si en los asuntos particulares que se me confían ( sin prescindir de la fábrica), hubiere conseguido imitar en algo a V. M. quando suple con medios y recursos dictados por sus soberanas luces, los auxilios que por lo común se exigen y faltan para obgetos determinados, habré llegado realmente al término de mis deseos y me creeré sobradamente recompensado de qualquiera fatiga, contradicción u otro accidente poco grato que haya ocurrido sobre este punto.*

*Nuestro Señor conserve y proteja a V. M.*

# 1810

## ENERO

- **[1 de enero,] 1810. Sevilla**

**[Martín de Garay]**
**Instrucción que deberá observarse para la elección de Diputados de Cortes (Impreso: Imprenta Real)**

- **1 de enero, 1810. Real Alcázar de Sevilla**

**Pedro de Rivero a Martín de Garay y Félix Ovalle**

*Exmos. Señores:*

*Paso a V.EE. el expediente que se ha promovido por la Junta de Xerez de los Cavalleros sobre la comisión que la superior de Badajoz confirió a su vocal Don Andrés González Pacheco de cuyos procedimientos se quexa, a fin de que V.EE. informen proponiendo el medio de conciliación que estimen oportuno.*

*Dios guarde…*

**Expediente unido anexo al anterior**

**1)**

*** 2 de febrero, 1809. Sevilla**
**Esteban Martínez Rodríguez y Francisco Martínez Céspedes a la Junta Central**

*Señor:*

*La Junta de observación y defensa de vuestra ciudad de Xerez de los Cavalleros, Provincia de Estremadura a los R.P.de V.M, con el más profundo respeto por medio de sus individuos Don Esteban Martínez Rodríguez, cura propio rector de su Iglesia Parroquia de San Bartolomé, y Don Francisco Martínez de Céspedes, Abogado de los Reales Consejos, autorizados en forma con el documento número primero, exponen que a pesar de haverse dedicado con el mayor celo y actividad posible a llenar los deveres de su cargo, y corresponder a la confianza que aquellos naturales hicieron de sus personas, después de haver implorado las Misericordias del Dios de los Exércitos ( Documento número 2º) con una rogativa pública que se verificó en seis de Mayo último, tan luego como tubo noticia de lo sucedido en su desgrasiado día dos en la villa y corte de Madrid, a pesar de no haver omitido jamás trabajo, incomodidad o molestias para acudir a la defensa de su propio suelo y a la general de la Nación ( Documento 3º) en quantas ocasiones se la han presentado por la triste situación del Reyno, a pesar de tener la gloria de hallarse con su Presidente, que fiel a las obligaciones de su cargo y a las que le imponía su mismo nacimiento, no contento con franquear sus intereses, caballos, ganados, granos y caldos, ha sido el primero que ha salido a examinar por sí mismo la realidad de las cosas, siempre que ha havido algun[a] alarma en aquellas inmediaciones, y a conducir [a] sus naturales a la defensa de la Patria (Documentos de dicho número 3º), y que no tubo reparo en pasar con solo aquello a posecionarse de la Plaza de [Fioron?] en el Reyno de Portugal, a consecuencia de comisión conferida por el Capitán General (Documento número 4º) que fue nombrado comandante de Armas y Gefe Militar de los Pueblos que constan del Documento nº 5º, y que fue confirmado con alguna más extención en el mismo empleo por el del número 6º, y a pesar en fin de no haver meresido esta Junta corrección o amonestación alguna por sus operaciones sino antes bien, aprobación en un prinsipio de la superior de esta ciudad (Documento número 7º) y siempre de la de*

*la Provincia, sin embargo Gran Señor, en el día se halla en la necesidad de elevar a los R.P.deV.M. el sentimiento que se ha apoderado del corazón de todos sus Individuos, por los prosedimientos de su compañero o concolega Don Andrés Gonzalez Pacheco, representante de esta Junta en la Superior de la Provincia, y por la Declaración que SE. ha hecho a su favor y presenta el Documento número octabo.*

*Pacheco, o desentendiéndose de que en la Junta Provincial no tenía otro carácter que el de representante de la Subalterna de Xerez o creyéndose superior a toda ésta, así por verse vocal de aquella, como por el grado de Brigadier con que le havía condecorado, siendo un mero paisano ha querido hacerse comandante de Armas y Gefe Militar e impedir a esta Junta la dación de Pasaportes a los Militares y el reconocimiento de los que traían, mas ella siempre fiel a las obligaciones de su cargo y exacta en el cumplimiento de las Reales órdenes de V.M. y de las de la Provincia, expedidas sobre este punto en 27 de Diciembre último de resultas de la Prición hecha en Granada al Brigadier Marqués del Salar, 3 de Enero, comprehensiva del reglamento formado para la aprehención de desertores, y 1º del mismo encargando a las Juntas no permitan transitar persona alguna sin pasaporte ni aun de un lugar a otro, no pudo mirar con indiferencia, ni la superioridad que afectava el nuevo Brigadier ni sus procedimientos, mayormente quando le creía no con un empleo efectivo en el Exército, y sí solo con un distintivo de honor, quando savía caresía de credencial del Capitán General para poderse decir comandante de Armas y quando considerava que así como ningún militar se havía incomodado de presentarse a las Juntas o su Presidente desde el momento de su creación, resivir sus Pasaportes, manifestar los que traían y aun estar a sus órdenes en quantas ocaciones se havían ofrecido, havría muchos que dexarían de presentarse al nuevo Brigadier por lo repugnante que es a todo Militar prestar semejantes oficios a Gefes de esta clace. En su consecuencia, teniendo ya antecedentes legítimos en que fundar sus recelos, deseando evitar todo encuentro y creyéndose autorizada suficientemente por su propio instituto y por las Reales órdenes citadas de V.M. y Junta Provincial para continuar en estas funciones, represento a S.E. lo que tubo por conveniente, mas quando creyó conseguir una declaración faborable y qual exijen dichas Reales órdenes se halló con la que comprende el Documento número 8º.*

*La Junta, Señor, ni siente ver condecorados a su Individuo Pacheco ni disputa a la Superior de la Provincia la autoridad que haya tenido para hacerlo, pero no puede menos de sentir ver comprometidos y aun expuestos a los buenos militares que a costa de su propia sangre, de infinitos trabajos e incomodidades, han adquirido sus ascensos y de creerse desairada y aun agraviada con la superioridad que se ha declarado a favor de Pacheco, y con las comisiones que se le han conferido en aquella ciudad. La Junta, sin descuidar la colectación de Donativos y demás fondos que producían los arvitrios adoptados por la de la Provincia para sobstener el Exército, miró siempre como una de sus primeras obligaciones reducir a sus Banderas a los que las havían abandonado. Para llenarla extendió proclamas, publicó bandos y aun creó una partida para perseguir y arrestar a todos los que boluntariamente no querían presentarse, y vió con satisfacción el feliz resultado de sus desvelos, pues quando el Marqués de San Fernando su Presidente partió para Almaraz con la gente armada, en cumplimiento de la Real orden de V.M. expedida en Talavera en quatro de Diciembre, conduxo quantos desertores havían llegado a Xerez, y quando se presentó el comisionado Pacheco, se hallaban ya recogidos la mayor parte de los dispersos de Almaraz y solo pudo ponerse fin a esta obra con el auxilio de la partida de la Junta, a pesar de traer aquella una gran porsión de tropa que estaría mejor empleada en el Exército.*

*Por lo mismo no puede mirar con indiferencia semejantes comisiones, quando no se le puede objectar omisión o descuido alguno en el cumplimiento de sus deveres, y quando tiene a su favor su propio instituto y las Reales órdenes de V.M.*

*Para remedio de todo acude a vuestros R.P. para que a vista de lo expuesto y Documentos que acompañan, se digne mandar se omitan en lo sucesivo unas*

*condiciones que solo pueden causar desaire y aun agravio, a la Junta que representa mientras ésta, o no se halle en estado de no poderlas desempeñar o dé lugar para lo contrario, y resolver sobre la superioridad declarada a favor de su individuo Pacheco representante de Badajoz, lo que sea de buestro real agrado, seguro de que ni sus servicios pueden compararse con los de su Presidente el Marqués de San Fernando, ni la Junta toda desea otra cosa que llenar sus obligaciones con el honor y Patriotismo que la caracterisan.*

*A este fin sujeta a la Real censura de V.M., el distintivo con que la Superior de la Provincia ha querido condecorarla y acredita el Documento número 9, y la oferta que la hizo el Excelentísimo Señor conde de Tilli en ocación de haverla presidido y califica el Documento número 10. Y sus representantes:*

*Suplican rendidamente a V.M. se digne oir con la real benignidad que le es propia sus clamores y resolver sobre todo lo que sea de vuestro real agrado.*

**2)**

*Número 1º*

*** 24 de enero, 1809. Jerez de los Caballeros**
**Resolución de la Junta de Jerez de los Caballeros certificada por Francisco Alvarez González, su secretario**

*El licenciado Don Francisco Álvarez y González, del Gremio de la Real Universidad de Salamanca, en Leyes por su capilla de Santa Bárvara, Abogado de los Reales Consejos, en su virtud vocal y secretario de la Junta de Gobierno conservación y defensa de esta ciudad y su partido,*

*Certifico, que teniendo presente la declaración hecha por la Suprema de la Provincia en diez y seis del corriente a favor de Don Andrés González Pacheco, individuo de la de esta ciudad y su representante en aquella, y considerando que dicha declaración cedía no solo en desaire de su Presidente y vocales, sino que también era opuesta a los fines de su creación, nada conforme a la autoridad que deve ejercer y al resuelto por punto general así por la misma Junta de la Provincia, como por la Soberana Central en órdenes anteriores, acordó que para evitar semejantes desaires y todo encuentro de Jurisdicción, sus vocales Don Estevan Martínez Rodríguez y Don Francisco Martínez de Céspedes, el primero cura propio rector de la Iglesia Parroquial de San Bartolomé y el segundo Abogado de los Reales Consejos, pasen a la ciudad de Sevilla a representar a S.M. a nombre de esta Junta quanto tengan por oportuno, y a conseguir un reglamento o Real Declaración suficiente a cortar de una vez y de raíz el deaire que ahora ha sufrido y evitar encuentros de Jurisdicción, pues para ello les confieren todos sus poderes y facultades, apruevan y dan por firme quanto practiquen y ejecuten, a cuyo fin se les franqueará certificación literal de este acuerdo en la parte necesaria y todas las demás que señalen.*

*Así consta del citado acuerdo a que me remito, que original obra en el Libro corriente que existe en esta Secretaría de mi cargo.*

**3)**

*Número 2º*

*** 8 de julio, 1808. Jerez de los Caballeros**
**Certificación del Acuerdo del 6 de mayo de 1808 tomado en el ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, firmado por Gabriel Josef Martínez, notario de Reino**

*Habiéndose dado cuenta en este Ayuntamiento de los oficios que su señor Presidente recibió en el día de hayer por verdad, relatibos al estado lamentable en que se halla la villa y Corte de Madrid, y cerciorados de que dicho señor había pasado al Exmo. señor Capitán general de este Exército y Provincia, en idea de que se suministrase a ese vecindario las armas y municiones que tenga por convenientes, acordaron:*

*Que en el día de mañana se haga una rogatiba pública con asistencia del clero Secular y Regular, oficiándose al intento a los respectibos Prelados para implorar la Misericordia del Señor, la que saldrá de la Iglesia Parroquial de San Miguel a las diez de la misma, que exijiéndolo como es de rezelar las noticias del próximo correo, se haga una Junta compuesta del Ayuntamiento, del señor Alcalde mayor, del señor Juez Eclesiástico, de los Cavalleros Curas Párrocos y dos individuos más de sus Iglesias que traerá cada uno, de la Nobleza, de los Letrados, de los Hacendados y pudientes y de los Labradores que se comprendan en lista que formará el señor Don Andrés González Pacheco por lo respectibo a estas dos clases, zitando a todos para el Domingo prósimo y hora de las tres de la tarde, a fin de que con maduro examen, se acuerde lo que se estime oportuno en honor de la Nación y defensa de la Patria.*

*Y lo formaron señorías, doy fe: El Barón del Solar de Spinosa, Andrés Gonzalez Pacheco, Josef Rodríguez Taboada, Josef Díaz Solano, Manuel Rodríguez, Francisco Martínez de Céspedes, Diego Gómez, Juan Josef Rojo.*

**4)**

*Número 3º*

*** 25 de enero, 1809. Jerez de los Caballeros**
**Acuerdo de la Junta de Jerez de los Caballeros certificada por Francisco Alvarez Gonzalez, su secretario**

*El licenciado Don Francisco Álvarez y González, del Gremio de la Real Universidad de Salamanca, en Leyes por su capilla de Santa Bárbara, Abogado en su virtud de los Reales Consejos, vocal y secretario de la Junta de Gobierno de esta ciudad y su partido,*

*Certifico a consecuencia de lo prevenido por la Junta en su acuerdo 23 del corriente, que habiéndose comunicado por la Suprema Junta de la Provincia la orden de S.M. en quatro de Diciembre su fecha en Talabera de la Reyna, para que con la mayor prontitud se armase quanta gente fuese posible para acudir a la defensa de Madrid, que se veía amenazada de los enemigos que a fuerza de derramar sangre forzaron el punto de Somosierra, y con inteligencia de dicha Real orden como lo executé, haciéndole al mismo tiempo S.S. las exortaciones más enérgicas a fin de encender los ánimos de estos habitantes, que llenos de ardor y patriotismo se presentaron a quanto se les mandaba, decididos a morir primero que a sujetarse al poder del Tirano, efectivamente, el señor Presidente de esta Junta Marqués de San Fernando, reunió mui cerca de doscientos hombres armados y precedidas todas las prevenciones necesarias, salió de esta ciudad con sus alistados al punto de Almaraz, para incorporarse a los que animados del mismo espíritu, se dispusiesen a su misma suerte.*

*Para esta diligencia que presentaba las mayores dificultades, ya por la escasez de hombres capaces de hacer el servicio, pues habían ya salido sobre 450 mozos solteros a las plazas del Exército, ya por los cortos fondos de que podía disponerse, la Junta de Jerez de los Cavalleros no perdonó instante en proporcionar a la gente que iba a salir, todos los ausilios que pudiesen necesitar en muchos días, para que no*

*dependiesen en quanto nuestras fuerzas alcanzasen, de otro bolsillo que del de su pueblo.*
*Llegaron finalmente hasta la Villa de Alcuescar, que dista 19 leguas de esta ciudad, y hubieran sin duda llegado a la Corte, si la Junta Provincial no los hubiese mandado regresar a sus casas por las razones que creyó oportunas.*

*Estos hechos costan con más estensión de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo a que me refiero.*
**5)**

*Número 3º*

*** 25 de enero, 1809. Jerez de los Caballeros**
**Acuerdos de la Junta de Jerez de los Caballeros certificados por Francisco Alvarez Gonzalez, su secretario**

*El licenciado Don Francisco Álbarez y González, del Gremio de la Real Unibersidad de Salamanca, en Leyes por su Real Capilla de Santa Bárbara, Abogado en su virtud de los Reales Consejos, vocal y secretario de la Junta de Gobierno de esta Ciudad y su partido,*

*Certifico a consecuencia de lo acordado por esta Junta, que en el libro de acuerdos existen varios relatibos a las disposiciones que se habían tomado para la salida de la gente armada con noticia de la imbasión de los Franceses por el Puente de Almaraz, y a la letra dicen así:*

***Xerez de los Caballeros 29 de Diciembre de 1808***

*La Junta de Gobierno de esta ciudad persuadida de la inacción de los Pueblos de la Provincia, y muy cierta de la internación de los Franceses por el punto de Almaraz, deseando por quantos medios le son posibles ocurrir en parte los daños que amenazan a esta Provincia, acordó alarmar al Pueblo mandando que al toque de Campana, concurriese todo el vecindario a la Plaza pública sin distinción de sujetos Eclesiásticos y seculares, para que oyendo la exortación de la Junta que personalmente se constituirá en dicha Plaza, se animen todos y resignen a vencer o morir primero, que permitir que el Enemigo ocupe nuestros hogares hallándonos en ellos pasibos. Que el objeto de la exortación pública sea manifestar al Pueblo que sobre la inacción que se adbierte en los demás, debemos lebantarnos en masa guardando el mejor orden posible y saliendo de este modo armados, con la firme resolución de vencer o morir. Animemos a los demás Pueblos inmediatos y disponiendo los ánimos de los habitantes a la misma, veamos si podemos lograr infundir en sus corazones el patriotismo de que nos creemos rebestidos, creídos seguramente que si todos a una nos empeñamos en resistir las tropelías de los Franceses, lo conseguiremos.*
*Que se forme en el acto alistamiento general de los que llebados de su celo y amor a la Patria, se prestasen acudir a su socorro. Que se den prontísimas probidencias para el auxilio de los alistados y proporcionarles toda clase de víberes, oficiando para ello a los encargados para estos fines.*

***Otra Diligencia***

*Inmediatamente que el Pueblo oyó la exortación que se le hizo por SS., a porfía acudieron a alistarse en la Galería de las Casas Consistoriales donde la Junta se*

*constituyó, observando con el mayor placer que todos estos naturales, los eclesiásticos, regulares y seculares y hasta aquellos sujetos que por sus particulares circunstancias le es casi imposible desamparar sus casas, venían con sumo gusto a que se les alistase, como se executó.*

*En su virtud y de lo prebenido en el Acuerdo anterior, se ofició al señor Don José Rodríguez de Taboada, individuo de esta Junta, para el fin de proporcinar víveres a los alistados. S.S. tomó inmediatamente todas las más actibas Probidencias para que en la mañana próxima no hiciese falta lo necesario.*

***Otro Acuerdo***

*En este acto, viendo la Junta el Patriotismo de estos habitantes resultado felicísimo de su anterior disposición, acordó comisionar a los Reverendos Padres Lectores de Artes y Latinidad del convento de San Agustín para que saliesen por distintas rutas a los Pueblos de este Partido, a ebaquar en nombre de la Junta la misma diligencia de alarma que acababa de practicarse en esta ciudad, exortando a sus vecinos para que animados del mismo celo y patriotismo que los de ésta, concurriesen a alistarse, y en el mejor orden saliesen a unirse con estos vecinos a los puntos donde se hallasen.*

*Dichos Reverendos Padres, precedida la correspondiente licencia de su Señoría Reverendísimo Padre Prior de dicho convento, vocal de esta Junta, aceptaron la comisión y ofrecieron cumplirla con toda exactitud, que se les franquease por el señor Presidente el correspondiente Pasaprote para el caso y trescientos reales a cada uno para los gastos de su viage, librándose el resguardo correspondiente al señor Tesorero de esta Junta.*

***Otro***

***Xerez de los Caballeros, Diciembre, dicho día y año***

*La Junta, congregada en esta hora que son las quatro de la tarde, acaba de recivir la noticia de que los Franceses que pasaron el Puente de Almaraz, se habían regresado como hacia Madrid precipitadamente, cuya noticia que tubo la Junta del Asistente del Teniente Coronel Don Juan de Ayala, Mateo Barragán, ambos naturales de esta ciudad, viéndola confirmada por carta de dicho Teniente Coronel escrita en Almendralejo y dirigida a su señora madre a esta ciudad, acordó se suspendiese la salida de la gente armada que iba a verificarse en la mañana próxima, y que se imbiasen propios con oficios a los Padres comisionados para que suspendiendo su comisión, se regresasen a ésta.*

**6)**

*Número 4º*

*** 25 de enero, 1809. Jerez de los Caballeros**
**Orden de José Galluzo al Marqués de San Fernando certificada por Francisco Alvarez Gonzalez, secretario de la Junta de Jerez de los Caballeros**

*El licenciado Don Francisco Álbarez y González, del Gremio de la Real Unibersidad de Salamanca, en Leyes por la Real Capilla de Santa Bárbara, Abogado en su virtud de los Reales Consejos, vocal y secretario de la Junta de Govierno de esta Ciudad y su partido,*

*Certifico que en el expediente formado para la comisión dada por S.E. al señor Marqués de San Fernando Presidente de esta Junta, se halla la superior orden que la letra dize así:*

*"Reservado a V.S.*

*Haviéndoseme representado que la villa de Morón en Portugal está pronta a sugetarse a España, reciviendo auxilios de ella, haciéndose una alianza la más firme entre las dos Naciones, y conociendo que los conocimientos de V.S. su talento y práctica en esos terrenos se hazen el más a propósito para que con sus alistados y personas de valor de esos Pueblos pase a la dicha villa de Morón a ocuparla en clase de ausiliarlos, pasándolos a su Governador y Juez de Fora los competentes avisos para que nada haya de combate. Sin embargo para que V.S. vaya bien prevenido, he dado orden a el comandante de Artillería para que al istante, ponga en poder de V.S. cinquenta mosqueteros, cinquenta fusiles, nueve mil cartuchos de fusil, seis mil de escopeta y mil quinientas piedras de chispa, que ya han salido de ésta.*

*Esta comisión, me persuado, evaquará V.S. con los conocimientos con que le conzeptúo y que para mi V.S. es de mucha recomendación.*

***Badajoz, 10 de julio de 1808. Joseph Galluzo al Señor Marqués de San Fernando. Xerez de los Cavalleros."***

**7)**

*Número 5º*

*** 25 de enero, 1809. Jerez de los Caballeros**
**Orden de José Galluzo al Marqués de San Fernando certificada por Francisco Alvarez Gonzalez, secretario de la Junta de Jerez de los Caballeros**

*El licenciado Don Francisco Álbarez y González, del Gremio de la Real Unibersidad de Salamanca, en Leyes por su Real Capilla de Santa Bárbara, Abogado en su virtud de los Reales Consejos, vocal y secretario de la Junta de Gobierno de esta Ciudad y su partido,*

*Certifico a consequencia de lo acordado por esta Junta que en Espediente de Comisión por S.E. al señor Marqués de San Fernando, Presidente de la misma, se halla la orden que a la letra dice así:*

*" A consecuencia de lo que he manifestado en acta del día de hoy a la Suprema Junta de Gobierno de esta Provincia, he dispuesto comisionar a V.S. como Xefe Militar en la ciudad de Xerez de los Caballeros y en los Pueblos de Oliba, Villanueba del Fresno, Valencia del Mombuey, Higuera de Vargas, Alconchel, Bancarrota, Salbatierra, Salbaleón y Burguillos.*

*En consecuencia podrá V.S. arreglar todas las disposiciones que le parezcan más análogas y conducentes tanto a la conservación del buen orden, tranqulidad y unión en dichos pueblos, como a todo lo demás que tenga relación con la defensa de los mismos, con la de la Religión y la de nuestro amado soberano Don Fernando séptimo, que todos nos habemos propuesto, pues bien satisfecho del particular celo, conocimientos y probidad, con que N.S. se ha manejado desde un principio en las presentes circunstancias, le confiero para el caso todas mis facultades, en virtud de las quales organizará v.s. por compañías, o como mejor le pareciere, la defensa de los insinuados Pueblos, con paisanos alistados en los términos que le parecieren más conformes. Dios guarde…*

***Badajoz, 1º de julio de 1808. José Galluzo*** **[al]** ***Señor Marqués de San Fernando."***

***8)***

*Número 6º*

*** 26 de enero, 1809. Jerez de los Caballeros**
**Orden de José Galluzo certificada por Gabriel J. Martínez nombrando al marqués de San Fernando comandante de armas**

*Gabriel Josef Martínez, Escribano de S.M. Notario de Reynos público de la Governación, Ayuntamiento y Junta de Govierno de esta ciudad de Xerez de los Cavalleros, mi Domicilio,*

*Certifico que entre los papeles de la misma, se halla una Real orden del Exmo. Señor Don Josef Gallazo, Capitán General que fue de este Exército y Provincia, y su tenor a la letra es como sigue:*

*" Las Justicias de los Partidos y Pueblos de esta Provincia de Extremadura de mi mando, reconocerán por mi comisionado particular al Marqués de San Fernando, para la persequción de desertores y prófugos de los Exércitos, aplicándoles a los que se aprendieren después del tiempo prefijado, la pena que les imponen las últimas Reales resoluciones y así mismo para activar y dar todas las providencias conducentes al alistamiento y remesa de todos aquellos a quienes su feliz suerte los destina a salvar la Patria, para cuyos fines tan sagrados como urgentes todas las Justicias y Governadores le darán todos los auxilios que necesite, como si yo en persona los pidiese, y sus pasaportes serán cumplidos como los míos mismos baxo graves penas al que entorpeciese sus providencias o no le auxilien con prontitud en quanto pida, y lo mismo a los dos sargentos que le acompañan y demás gente de armas que tenga a bien emplear, bien entendido que dicho Marqués de San Fernando, Coronel de los Reales Exércitos, le nombro por ahora de Comandante de las Armas de Xerez de los Cavalleros y pueblos de Oliva y demás departamentos interín no tenga yo a bien darle otro encargo y comisión.*

***Dado en el Quartel General del Puente de Almaraz a veinte y quatro de Diciembre de mil ochocientos ocho. Joseph Galluzo."***

***9)***

*Número 7º*

*** 26 de enero, 1809. Jerez de los Caballeros**
**Real orden de Francisco Saavedra y el conde de Tilly a la junta de Jerez de los Caballeros, certificada por Gabriel J. Martínez**

*Gabriel Josef Martínez, Escribano de S.M. Notario de Reynos público de la Governación, Ayuntamiento y Junta de Govierno de esta ciudad de Xerez de los Cavalleros, mi Domicilio,*

*Certifico que entre las órdenes que ha recivido esta Junta de la Soberana Central del Reyno y Suprema de esta Provincia se halla una que sacada a la letra es como sigue:*

*" Ha visto con gusto esta Suprema el celo con que V.S. dirige al buen orden y defensa de la Patria y deseosa de que en todo se conserve el mejor orden, para logralo se previene a V.S. que en todos los negocios puramente civiles sigan el orden que se conservava antes de la elección de este nuevo govierno, entendiéndose directamente con el Capitán General y Audiencia de Cáceres y en los casos tocantes a Guerra como en qualesquiera otro de la mayor gravedad, con esta Suprema como se executava con S.M.( que Dios guarde) quando se hallava en su corte.*

***Dios guarde…Real Palacio del Alcázar de Sevilla, a veinte y dos de Junio de mil ochocientos ocho. Francisco Saavedra, El conde de Tilli* [a] *los Señores de la Junta de gobierno de Xerez de los Cavalleros."***

**10)**

*Número 7º*

*** 25 de enero, 1809. Jerez de los Caballeros**
**Orden de la Junta Central certificado por Francisco Alvarez González, secretario de la de Jerez de los Caballeros**

*El licenciado Don Francisco Albarez y González, del Gremio de la Real Unibersidad de Salamanca, en Leyes por su Real Capilla de Santa Bárbara, Abogado en su virtud de los Reales Consejos, vocal y secretario de la Junta de Gobierno de esta Ciudad y su partido,*

*Certifico que en la primera pieza de acuerdos hay una Real orden que a la letra dice así:*

*" Esta Junta Suprema de Gobierno ha visto con mucho gusto todo lo practicado por V.SS. para la defensa de la Patria y las agregaciones que refiere de los Pueblos, como los nombramientos de Comandante y Tesorero que ha hecho, y todo lo aprueba. Queda esa Junta, agregada a esta Suprema y bajo su dependencia inmediata para que se entienda con ella.*

*En orden al destino de esas tropas, se entenderán V.SS. y recivirán las órdenes del Señor Capitán General de Extremadura, a quien darán todos los abisos pertenecientes a esta materia. En caso de necesidad obedecerán V.SS. a el Xefe Militar del punto de Ayamonte y Ribera de Guadiana, si acaso las circunstancias lo forzaren a llamar esas tropas.*

*En los principales donativos, serán V.S.S. los más eficaces para su cobranza y los remitirán por ahora a nuestra Junta de Hacienda con la mayor prontitud.*

***Dios guarde…Sebilla 9 de Junio de 1808. El Arzobispo Coadministrador, Francisco Xavier de Cienfuegos, Adrián Jácome* [a] *los Señores dela Junta de Xerez de los Caballeros."***

**11)**

*Número 8º*

*** 25 de enero, 1809. Jerez de los Caballeros**
**Acuerdo de la Junta de Extremadura certificado por Francisco Alvarez González, secretario de la de Jerez de los Caballeros**

*El licenciado Don Francisco Álbarez y González, del Gremio de la Real Unibersidad de Salamanca, en Leyes por su Real Capilla de Santa Bárbara, Abogado en su virtud de los Reales Consejos, vocal y secretario de la Junta de Gobierno de esta Ciudad y su partido,*

*Certifico a consecuencia de lo acordado por esta Junta, que en el cuaderno de órdenes de la Suprema de la Provincia ay una que a la letra dize así:*

*" La Junta Suprema de Govierno de esta Provincia, en su acta de este día y en vista de la representación hecha por V.S.S. y los papeles presentados sobre la misma materia por su vocal el Exmo. Señor Don Andrés González Pacheco, se ha servido declarar que por el empleo de Brigadier efectivo que goza, le corresponde la comandancia de Armas en donde se halle sin otros militares de mayor gradación según Reales Declaraciones, en cuyo concepto deven presentársele todos los de esa ciudad quando resida en ella, y además por la consideración de vocal de la misma, se le mande guardar todos los honores y preeminencias devidas a un supremo Magistrado de la Provincia.*

*Asimismo, que en la evaquación de sus comisiones deven V.SS. ausiliarle en quanto necesite, acreditando en ello el verdadero patriotismo que hasta el día han demostrado, esperándose lo mismo al Governador, cuyas indicaciones deven ser dirijidas siempre al mejor servicio público sin dar lugar a que en caso contrario, se haga la demostración competente, para evitar en lo subcesivo nuevas alteraciones que perjudiquen el desempeño de las funciones que tienen por sagrado objeto la justa causa de la Nación. Y que se dé una nueva orden al Exmo. señor vocal para que conozca con todos los fondos públicos, como de advitrios y depósitos, pidiendo cuentas y determinando lo que considere arreglado, y que sus comisiones no se pueden suspender sin espresa orden de esta Suprema Junta, declarando que todas sus operaciones han sido de su aprobación y que la comunicada a esa Junta sobre la Prisión del Marqués del Salar, no impide la regia que desempeña su vocal, y que esa expresada Junta dé cuenta de los fondos que a sacado del Pósito y la remita a la comisión de Hacienda por mano de su S.Smo. Don Fermín Coronado a la mayor brevedad, por ser urgentísimo el socorro de la tropa y escasear demasiado el numerario.*

*Todo lo que comunico a V.SS. de orden de la misma Suprema Junta para su Inteligencia y que hagan se lleve a puro y devido efecto lo determinado en la antecedente orden.*

*Dios guarde…*

***Badajoz 16 de enero de 1809. Plácido Lorenzo Gonzalez de Valcárzel, secretario*** [al] ***Señor Presidente y Junta de Govierno de Xerez de los Cavalleros*****."**

**12)**

*Número 9º*

*** 25 de enero, 1809. Jerez de los Caballeros**
**Acuerdo de la Junta de Extremadura certificado por Francisco Alvarez González, secretario de la de Jerez de los Caballeros**

*El licenciado Don Francisco Álbarez y González, del Gremio de la Real Unibersidad de Salamanca, en Leyes por su Real Capilla de Santa Bárbara, Abogado en su virtud de los Reales Consejos, vocal y secretario de la Junta de Gobierno de esta ciudad y su Partido,*

*Certifico, a consecuencia de lo acordado por esta Junta, que en el cuaderno de órdenes de la suprema de la Provincia ay una que a la Letra dice así:*

*" La Junta Suprema de esta Provincia a propuesta de su vocal el Exmo. señor Don Andrés González Pacheco, ha resuelto conceder a la de Gobierno de la ciudad de Xerez de los Cavalleros y su Partido, el distintivo de una vanda azul que llebarán los vocales en prueva de su acreditado celo y patriotismo. Lo que traslado a V.SS. de orden de esta Suprema Junta para su inteligencia y satisfacción.*

*Dios guarde…*

***Badajoz, 17 de Enero de 1809. Plácido Lorenzo González de Valcárcel [al] SSmo. Señor Presidente de Gobierno de la ciudad de Xerez de los Cavalleros.***

**13)**

*Número 10º*

*** 27 de enero, 1809. Jerez de los Caballeros**
**Acuerdo de la Junta de Jerez de los Caballeros certificado por Gabriel José Martínez y relación de lo sucedido el día que el conde de Tilly la presidió**

*Gabriel Josef Martínez, Escribano de S.M. Notario de Reynos público de la Governación, Ayuntamiento y Junta de Govierno de esta ciudad de Xerez de los Cavalleros, mi domicilio,*

*Certifico que entre los papeles de la misma, existe un Acuerdo celebrado en el día doce de Diciembre último por el cual, noticiosa la Junta de que el Exmo. señor Conde de Tilli individuo de la Soberana Central llegará en la tarde del mismo día a su casa fuerte de Torre de la Margarita, sita en este término y a media legua de distancia de la población, comisionó a sus individuos Reverendo Padre Fray Vicente de Texada, Prior de su combento de San Agustín de esta ciudad, y a Don Josef Rodríguez de Taboada, su regidor perpetuo y Alcalde mayor consistorial, para que a nombre de la Junta pasasen a cumplimentar a dicho señor Exmo. y prestarle los obsequios y oficios devidos a un individuo de la Soberana Central, con prevenzión de que a su regreso diesen cuenta de su comisión. En efecto, reunida la Junta en la misma noche solo para este fin, llegó un pliego con sobre a su Presidente el señor Marqués de San Fernando y abierto, resultó ser de S.E. y expresivo de que aunque por momentos havía venido a su casa fuerte para disponer de la Administración de su Hacienda, quería no obstante antes de partirse a reunirse con la soberana Junta Central del Reyno, que hiva de camino a Sevilla, dar a la Junta una prueva cordial de la estimación que le merecía, a cuyo fin se hallaría reunida a las once de la mañana del día siguiente para recibir recíprocamente las pruevas de la mayor voluntad.*

*La Junta se reunió a el intento en la hora señalada y su E. concurrió a ella, manifestando haverlo hecho así, no solo para corresponder a los oficios de atención y política que la misma le havía prestado por medio de su diputación, sino también para que en lo subcesivo usase del tratamiento de Excelencia, ya que la casualidad havía permitido ponerse a su caveza a dicho señor Exmo., y concluyó ofreciendo lo haría así presente a la soberana Central, para que por S.M. se expidiese la Real orden oportuna."*

- **3 de enero, 1810. Sevilla**

**Recibo de armas adquiridas por Martín de Garay**

*Quenta de el Exmo. señor Martín de Garay*
*Una escopeta, un vetaco y un par de pistolas, todo……1600 reales*

- **8 de enero, 1810. Sevilla**

**Franciso Dátoli a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Para no omitir medio ninguno de aumentar el número de fusiles, me parece que combendría ver si de Inglaterra pueden remitirse cañones, llaves y bayonetas con sus baynas de construcción inglesa, pues el hacer las guarniciones y armar los fusiles son operaciones muy sencillas y fáciles de executar por los herreros, cerrageros y carpinteros ordinarios.También creo convendría remitir el cañón, llave y bayoneta de construcción española que dirijo a VE., pues allí construirían estas piezas con facilidad, por lo adelantadas que están las artes de armería, herrería y cerrajería, lo que no sucede en este país, por cuya razón creo sería superfluo remitir semejantes piezas de muestra a los pueblos de estas inmediaciones. V.E. resolverá sobre ello lo que juzgue más combeniente.*

*Dios guarde…*

- **13 de enero, 1810. Sevilla**

*Razón de los víveres remitidos desde esta ciudad para disposición de la Dirección General de Reales Provisiones en las fechas que se notarán a los Exércitos de operaciones de Extremadura, del Centro reunido, de Castilla la Vieja y de S.M.B, a saber:*

*- Remitido a dichos Exércitos desde 16 de Julio de 1809 hasta 11 del presente:*

*Galleta, quintales…… 18.302-3-4*
*Harina,Id……11.143-18*
*Arroz, Id……....4.447-1-7 ¼*
*Garvanzo…….. 82-1-10*
*Bacalao, Id ……405*
*Carne Tasajo, Id……3.022-2*
*Lenguas, Id……...70-1*
*Queso, Id…… 39-3-1*
*Cevada, Panes…… 9.878-1-1*

- *Id. al Exército de Extremadura en el día de ayer, 12*
- *Id. al del Centro en dicho día 12*
- *Id. al de Castilla la Vieja en dicho día*

- **15 de enero, 1810. Sevilla**

**Martín de Garay** (en representación de la comisión de cortes)**a la Junta Central**

*Señor:*

*Quando se leyó en la Suprema Junta una proposición del señor Conde de Tilly reducida en substancia a que V.M. se sirviese declarar a todos los miembros que componen la soberanía consejeros de Estado antes de su disolución, manifestó a V.M. para ilustración de la discusión únicamente, que la suerte de los actuales empleados del gobierno era asunto que había creído propio de sus meditaciones, para presentarlas después a V.M.*

*La comisión puede asegurar a V.M. no solo que fue así sino que tenía ya casi cumplidos sus trabajos, pero el asunto era demasiado delicado para darlo a luz sin revisarlo muchas veces y en efecto así lo ejecutó antes de la presentación de aquella proposición, y también puede y debe asegurar a V.M. que nada de quanto ha hecho la satisface.*

*Y no es mucho que así suceda quando sus planes y meditaciones tienen tanto roze con el interés individual de los que componen el cuerpo soberano y por consiguiente, sean los que quiera los que propusiera, no ha podido conciliarlos con la delicadeza con que siempre han pensado todos quando se ha podido versar su propio bien.*

*Así que V.M., no estrañe que unos individuos que tienen el honor de pertenecer al mismo cuerpo profieran iguales principios, pues además de que así es natural que suceda, ofrecen otras consideraciones que a la comisión de cortes la inducen a pensar así:*

*1ª.- No porque se reúnan las cortes usa momentáneamente la representación que reside en V.M. del Rey N.S. Don Fernando 7º, la qual deberá continuar hasta que con madura meditación piense aquel congreso si es éste u otro el gobierno que convendrá mejor para el buen régimen de la Monarquía durante la ausencia de S.M. Sentado este principio, la comisión halla cierta incompatibilidad en componer el cuerpo soberano y ser sus consejeros, porque para hacer una cosa no basta que ésta parezca bien a los interesados, es preciso que en su esencia sea buena o al menos, que no sea incompatible con otras que se dejan subsistir. Es decir, que siendo V.M. como lo es indudablemente, el verdadero representante de Fernando 7º, cualquiera otra representación es incompatible mientras aquella dure.*

*La comisión no propone a V.M. el medio único de salvar este inconveniente, porque aunque en los principios de sus miembros está no mirar con interés sino el bien de la patria, no obstante no quieren recayga sobre ellos ni aun una sombra de sospecha, a el de que pudiera sacar partido la maledicencia.*

*2ª.- Varias veces ha consagrado V.M. el principio de que las Juntas, antes de la instalación de V.M., ejercieron en sus respectivas Provincias la soberanía en toda su extensión. Fueron pues sus individuos dueños de señalarse el estado que les acomodase para después de instalado el gobierno Supremo. Ninguna lo ha hecho, quando más algunas, y fueron bien pocas, se decretaron algunos honores esteriores que de nada sirven, pero en la mayor parte su moderación llegó a tal punto, que ni aún esto se permitieron.*

*Si V.M. por haber ejercido la soberanía, que ellas lo hicieron también, declarase que sus individuos eran consejeros de Estado natos con sueldo de tales, además de los honores que les tiene declarados desde su instalación, cree la comisión que en esta parte nos hacíamos inferiores a aquellos individuos y por consiguiente expuestos a ser murmurados por este paso, que imitaba tan poco a la moderación de nuestros comitentes.*

*3ª.- Pero aunque se pasará por estos graves inconvenientes, no cree la comisión hallar en esto utilidad alguna y al contrario, tal vez algún perjuicio, porque si las cortes tubieran esta declaración por inoportuna, claro está que [en] su mano estaba derogarla, pero si creyesen que los eminentes servicios echos a la patria merecían este o mayor premio después que V.M. cesase en el ejercicio de la soberanía, qualquiera cosa venida de la mano de la nación nos había de ser más honorífica que tomándonosla por la nuestra. Y a la verdad, aunque sobre lo venidero la comisión no puede aventurar su dictamen, sin embargo la generosidad de la nación Española es tal que no duda se empleará generosamente en atender a los que con tanto riesgo y desvelos han tenido en su poder todo el de la soberanía, y han usado de él con tanta moderación.*

*4º.- No quisiera la comisión angustiar a V.M. con la memoria de nuestra actual situación, porque el celo de V.M. no se la quita de la vista para proporcionar los remedios que están en su mano, pero al mismo tiempo cree la comisión que ella es tal,*

*que una declaración como la de que se trata pudiera no mejorarla y antes al contrario, traernos graves inconvenientes.*

*V.M. sabe con quanta injusticia los malévolos censuran todas las acciones de V.M. y murmuran sus providencias, pues si ahora se publicase tamaña resolución ¿qual podrían ser los resultados? La comisión no cree necesitar más que insinuarlo, pues que a la sabiduría de V.M. es imposible que se oculten.*

*Por todas estas consideraciones y otras que acaso podrá exponer verbalmente la comisión, es de dictamen que por ahora no es conveniente otra declaración que la que ya tiene V.M. echa hace más de un año, relativa a pertenecer a sus individuos los honores y uniforme del Consejo de Estado con el uso de la placa aun quando cesen en sus funciones, y que por lo que toca a su suerte futura, no halla en el estado actual de las cosas camino decoroso por donde declararla sin hacer antes otras novedades, que acaso pueden no creerse oportunas antes de la celebración de las próximas cortes.*

*Los individuos de la comisión son tan interesados como todos los demás sus SS. Compañeros, en adquirir una suerte para lo por venir que indemnize las pérdidas que han echo en sus intereses, pero su honor y conciencia y el justo deseo de la mejor reputación del cuerpo, les hace hablar en estos términos.*

*Si la Patria se salva, si el augusto congreso nacional llega a reunirse, desgracia inconcebible será que no atienda a nuestra situación. Si pereze y si las cortes no se reúnen, ni ella podrá atendernos ni nosotros disfrutar sus galardones. Tales son las consideraciones en que la comisión apoya su dictamen, que sujeta a la soberana determinación de V.M.*

- **16 de enero, 1810. Jerez de la Frontera**

**Joaquín [?] a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Quedo enterado en lo que V.E. me comunica, rreferente a lo rresuelto por S.M. a fin de que se berifique el cambio que propuse de los Prisioneros para surtir esta fábrica de operarios, cuya diligencia executaré en esta semana, hallándose todos los operarios que he podido reunir de esta ciudad con catorce prisioneros del mismo arte, obcupados en hacer erramientas para la ocupación de los espresados cien prisioneros. Se han forjado ya cañones y bayonetas, y la máquina de barrenar ha correspondido a los efectos deseados, abiéndose barrenado ya algunos cañones, reservándome a poner otra máquina si el número de operarios puede construir más cañones de los que ésta barrene, debiéndose persuadir V.E. que mi celo no descansará hasta tanto que se realice toda la execución dable, para que se hagan quantos cañones sean posible, bien penetrado de la necesidad de estos para la salbación de la Patria, en la que me intereso tanto como el mejor español.*

*Dios guarde…*

- **18 de enero, 1810. Sevilla**

**Gregory a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Muy Señor Mío:*

*En consequencia de la conversación que tuvimos el honor de tener con V.E. anoche, nos tomamos la livertad de proponer lo siguiente:*

*Tomaremos inmediatamente los pasos para procurar permiso del Gobierno Británico para traer de Inglaterra a España 50.000 fusiles para el uso del Exército Español, siempre que por éste se proporcione el pago en dinero efectivo a razón de*

*nueve pesos fuertes por cada uno, con la gratificación acostumbrada, entregándolos a la persona que se señale para recivirlos en la Bahía de Cádiz.*

*Alcansado este permiso del Govierno Británico para la exportación de los fusiles, no se perderá tiempo en traerlos a España, o el todo de estos juntos, o la parte que se pueda inmediatamente proporcionar.*

*Por nuestra parte, aseguramos que los fusiles serán iguales a qualesquiera de los usados por el Exército Inglés.*

*Si esta proposición fuese aprovada por el Gobierno Español, V.E. tendrá la bondad de inmediatamente darnos noticia de ello. Entretanto quedamos muy de veras a la disposición de V.E rogando a Dios…*

(Adjunto al anterior)

***Proposiciones para el pago de 50.000 fusiles***

*Si el Gobierno Español quiere de una vez dar buenas letras de cambio sobre Londres por la mitad de su importe al presente cambio de 44 peniques por Peso de 1200 qtos., y la otra mitad a su entrega, que esto acaso asegurará mejor el buen éxito de la empresa.*

*Si esto no acomoda, querría el Gobierno dar una orden sobre México o Veracruz por el importe total de los 50.000 fusiles que si se acomodan a este partido será preciso que abonen un tanto igual al costo de Flete, Aseguro, Comisión etc. para traer la espece de Veracruz a Inglaterra- que será sobre un tanto por ciento que entonces será cada fusil en lugar de los 1000 reales.*

- **18 de enero, 1810. Sevilla**

**Francisco Dátoli a Martín de Garay**

*Sin embargo de que por Reales órdenes de 2 de Septiembre, 18 de Octubre, 14, 23 y 28 de Noviembre, 3, 15 y 24 de Diciembre del año próximo pasado y 11 de Enero del presente, se han mandado rebajar para trabajar en esta Real Fábrica de fusiles los 71 soldados que comprende la relación que adjunta remito a VE., solo asisten 39 a los trabajos de dicha fábrica, y aún éstos reciben frecuentemente órdenes de sus Gefes para incorporarse en su cuerpo o partida, diciendo no tener orden ninguna para su rebaxo, de suerte que por lo respectivo a operarios soldados, hay las mismas o mayores dificultades que con los paysanos pues dichos Gefes los obligan a abandonar estas labores, los castigan a no verificarlo y aunque yo oficie con ellos, contextan no estar en su arbitrio por no tener orden ninguna sobre el particular. Como esto dependerá probablemente de no haber comunicado los coroneles que estén en el Exército las órdenes a los Gefes de las partidas que se hallan en esta capital, que algunos están solo sujetos a los Gefes de la Plaza, he espresado en la citada relación sus nombres y empleos, y espero que VE. tenga a bien hacer que se repitan a los cuerpos, las órdenes citadas y que además se den directamente a los Gefes de las partidas que se hallan en esta ciudad, a fin de evitar dilaciones o que no llegue a su noticia si se extravía la que debe enviarle su coronel o comandante, previniendo que aunque salgan de esta capital los cuerpos o partidas, continúen dichos indibiduos en la fábrica.*

*Para que me conste si están rebaxados los referidos soldados, convendrá que sus Gefes les den un papel que lo acredite, y que presentándomelo el interesado, se forme el correspondiente asiento, pues al presente no sé si los que no asisten a la fábrica es porque se hallan en sus cuerpos o porque se ocultan y emplean en otros trabajos que les den más ganancia.*

*También convendrá que con todos aquellos que no tengan en esta capital sus cuerpos o partidas, se practique lo que propuse a VE. con fecha de 16 de Octubre*

*último sobre acuartelarlos y que haya un oficial, sargento etc. que cuide de que se retiren al Quartel a las horas regulares, sabiéndose así los que existen en esta ciudad y evitándose el que los prendan frecuentemente las guardias y patrullas como sucede, con perxuicio del Real Servicio por el atraso que se experimenta en las labores de la Fábrica.*

*Dios guarde…*

( Anexo al anterior )

***Real Fábrica de armas de chispa de Sevilla***

***Relación de soldados de Infantería y Caballería que desde 2 de Septiembre del año próximo pasado hasta el día de la fecha se han mandado rebaxar para trabajar en la espresada Real Fábrica, de los que se hallaban en dicha capital o en Pueblos inmediatos a ell.***

( Se hace una relación de los soldados que están trabajando y de los que a pesar de deber hacerlo, no acudían a trabajar, así como del lugar o cuerpo de procedencia de cada uno y la fecha en que comenzaron)

# 3.- DOCUMENTOS GARAY EN CÁDIZ(1810-1814)

# 1810

## ENERO

- **20 de enero, 1810. Real Alcázar de Sevilla**

**Pasaporte** ( con sello real ) **para Martín de Garay y su familia expedido por Pedro de Rivero**

*Don Pedro de Rivero, vocal de la Junta Central Suprema Gubernativa del Reyno de España y sus Indias y su Secretario General de Estado...*

*Por quanto el Rey Nuestro Señor Fernando séptimo que Dios guarde, y en su Real nombre la expresada Junta Suprema, concede libre y seguro Pasaporte al Señor Don Martín de Garay, vocal de la misma para pasar a la Isla de León con su familia.....*
*.*

*Por tanto, ordena S.M a las Juntas de Gobierno Provinciales y subalternas, a los Capitanes y Comandantes generales, Gobernadores y demás cabos militares, Intendentes, Corregidores, Jueces y Justicias y demás autoridades de estos dominios, no le pongan inconveniente en su viage, antes bien se faciliten el favor y auxilio que necesitase, que ésta es la Real voluntad.*

- **[29 de enero, 1810]**

**Preámbulo del decreto de formación de la Regencia** (escrito por Martín de Garay) (Borrador)

*Españoles:*

*La Junta Central Suprema y Gubernatiba del Reyno, obedeciendo el espreso mandato del Rey N.S. Don Fernando 7º, convocó la nación a sus Cortes generales para que reunidas en este gran congreso, adoptase las medidas que creyesen más a propósito para su defensa y felicidad.*

*Debiéndose verificar esta reunión en 1º de Marzo en la Isla de León, determinó su traslación a este punto y así lo anunció, pero quando los Franceses se hallaban todavía en la Mancha como otras muchas veces, atacaron después los puntos de la Sierra y ocuparon uno de ellos.*

*En tales circunstancias las pasiones de los hombres ocuparon el lugar de la razón, y la anarquía empezaba a desplegar sus horribles banderas sobre nuestra desgraciada nación.*

*El enemigo fiero con este triunfo, creía haber conseguido sobre nosotros otro mayor que cien batallas, todos los buenos se llenaron de espanto al oír las primeras noticias que la maledicencia abultaba, el verse próximo al estado de desorden que era consiguiente a la falta de unidad en el Gobierno, y por último al ver allanados los caminos que tanto desea el enemigo para nuestra conquista.*

*Españoles, no lo conseguirá si el desinterés y la prudencia dirigen nuestros pasos, de lo contrario pereze*[re]*mos sin remedio. Fortaleza y unión son nuestras áncoras, aferrémonos bien en ella y nuestra salvación es infalibe.*

*La Junta Suprema hacía tiempo trataba de hacer una reconcentración del poder mayor que la que había echo, pero la proximidad de las Cortes exijía esperar su reunión, para que ten decisiva determinación ocupase el primer lugar en las decisiones del gran Congreso nacional.*

*Así hubiera sucedido, pero las cosas han llegado a tal estado, que esta detención aunque corta, pudiera traer a la nación y a la América perjuicios incalculables si en el momento no se corta la cabeza al monstruo de la anarquía.*

*Sí españoles, vuestro gobierno que desde su instalación nada ha perdonado de quanto han permitido las circunstancias para llenar el voto público, vuestro gobierno que desde que pudo a tomado las más activas providencias, amenazada la Sierra y con cuyo dictamen y conocimientos que han dado desde aquellos puntos, para que se activasen el conjunto de las obras que se propusieron como necesarias para su mejor defensa, ha empezado últimamente dos de fortificación como anunció en la gaceta, embiando cañones, municiones y demás para este objeto, que fiel distribuidor de quanto ha llegado a su poder, no le ha dado otro destino que cubrir las sagradas necesidades de la Patria.*

*Vuestro gobierno, en fin, que acababa de manifestar su deseo del bien en la convocación de las Cortes más numerosas y libres que ha conocido la Monarquía, va a dar a la nación la última prueba de su desinterés y de su amor a la Patria desprendiéndose absolutamente de su mando, que aunque está cierto en su corazón de no tener nada que responder ni a Dios, ni a los hombres, de no haberlo llenado hasta donde se lo han permitido las circunstancias, conoce sin embargo que ellas, su honor y por último su patriotismo, exigen una providencia que anelada por muchos y detenida solo por la proximidad de las Cortes, pueda con su firmeza detener los progresos de la anarquía, reorganizar nuestros exércitos, imponer respeto a los malvados y salvar España y las Indias de los terribles males que las amenazan.*

*A este fin decreta lo siguiente*

( Aquí se incluiría el decreto, que no figura)

- **31 de enero, 1810. Isla de León**

**Certificación de los servicios de Martín de Garay en la Junta Central y de sus derechos a utilizar la insignia de la misma y a ser nombrado consejero de Estado.**

*Don Pedro de Rivero, vocal de la Junta Central Suprema Gubernativa de España e Indias y su Secretario General de Estado*

*Certifico con relación a los libros de actas y acuerdos de la misma que existen en la Secretaría de mi cargo, que el señor Don Martín de Garay fue admitido por uno de sus vocales en representación de la Provincia de Extremadura desde la instalación de la Suprema Junta en veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos y ocho y que ha continuado en ella hasta el día en que se instaló el Consejo de Regencia en virtud del Real Decreto de veinte y nueve del corriente mes, manifestando en todo este tiempo el mayor zelo, patriotismo e interés por la justa causa que defiende la Nación y desempeñando con igual exactitud, pureza e inteligencia quantos encargos y comisiones le ha conferido la Suprema Junta y señaladamente, el de Secretario General de Estado de la misma desde la instalación de aquella hasta el día catorce de Octubre último, el de Secretario Interino de Estado y del Despacho Universal y el de individuo de la comisión de Cortes, habiendo servido estos destinos sin sueldo, gratificación ni emolumento alguno.*

*Así mismo certifico que en el Reglamento formado para el gobierno interior de la misma Surpema Junta, se halla dispuesto que los señores vocales, aún quando dexen de serlo, gozen de los honores de consejeros de Estado, su uniforme insignia, que fue adoptada y demás prerrogativas que les corresponde en calidad de tales, y para que en todo tiempo y lugar consten los particulares méritos y servicios que ha hecho este señor vocal en toda esta época, y que se le guarden los honores, privilegios, distinciones y prerrogativas que señala el referido Reglamento, y el uso de*

*la insignia que le está concedida, de real orden doy la presente certificación firmada de mi mano y sellada con el sello de la Rl.*

*Arzobispo de Laodicea, Presidente. Pedro de Rivero, Secretario General*

- **S.f. [Finales de enero ca.], 1810. Sevilla**

**Instrucción para la elección de Diputados a cortes ( Impreso)**

## FEBRERO

- **Principios de febrero, 1810. Bahía de Cádiz, a bordo del paquebote *Casilda.***

**Martín de Garay [al marqués de las Hormazas]** (Borrador)

*Mi estimado amigo:*

*La mala suerte nos perseguirá y una horrible proscripción será el pago de nuestros afanes y fatigas en servicio de la patria. Si alguno ha merecido esta recompensa sufra la en horabuena, pero los que no han tenido mas objeto que el bien y que jamás han desmentido su conducta y los principios que una vez juraron, dolores y dolor inesplicable, tengan que andar prófugos sin tener tal vez, un asilo donde asegurar su desgraciada existencia y la de su inocente familia. La muerte es preferible a una situación tan amarga y dolorosa, y tal vez es la mía.*

*Buscando en un paraje desconocido en donde vivir con algún sosiego aunque a costa de espatriarme, abandonando las más lisonjeras esperanzas y la subsistencia más acomodada y casi opulenta, ésto importaba poco, juré en mi corazón no vivir entre los Franceses si dominaban mi patria, y aunque esto está muy lejos de que suceda, las circunstancias han anticipado un paso, que siendo tan conforme a mis principios lo he abrazado gustoso.*

*He debido al nuevo gobierno más atención que la que podía desear y con ella, con el testimonio de mi conciencia, cr[e]ía andar seguro por todas partes, pero en vista de las últimas voces esparcidas por el público contra nuestra opinión ¿qual será nuestro asilo? Paréceme poderlo hallar en Canarias donde lo busco si consigo quanto vds., esto es el Consejo de la regencia, además del pasaporte formaran una especie de Decreto dirigido a aquel comandante general, en el que después de manifestarle que es con anuencia de S.M el ir yo allí y además que ningún cargo había contra mí, se le encargase después la seguridad de mi persona y familia.*

*Creo no puede haber un inconveniente en proporcionar tranquilidad a qien no la ha desmerecido, y creo que he de deber a vds. y demás compañeros esta fineza, y si así fuese, pudiera yo ser el constructor de este documento mandándomelo vd. dirijir al Paquebot Casilda donde me hallo.*

*Sobre lo mismo escribo al señor Saavedra de cuyo carácter no dudo recibir este fabor.*

- **Principios de febrero 1810 . Bahía de Cádiz, a bordo del paquebote *Casilda***

**Martín de Garay a la Junta de Extremadura** (Borrador)

*Exmo. Señor:*

*Por un oficio que escribimos a V.E. como sus representantes el señor Don Félix Ovalle y yo con fecha 29 o 30 del pasado, se habrá enterado V.E. de los motibos que tubo aquel cuerpo para el establecimiento de una Regencia que gobernase la Monarquía durante la ausencia de nuestro Rey y Señor D. Fernando 7º.*

*Entre los servicios importantes que la Junta ha hecho a la nación, [debe] ser éste uno de los mayores en las circunstancias en que se ha verificado porque, aunque es verdad que a las Cortes a quien la Junta tenía reservada esta decisión, correspondía mejor el adoptarla, la intriga de los malévolos, la ambición y las demás pasiones dictadas por el egoísmo y atizadas por nuestros pérfidos enemigos, habían puesto las cosas ya en tal estado, que el peligro de la patria crecía por momentos.*

*Si la Junta no se desprendía voluntaria y generosamente de un mando que jamás apeteció y que por momentos deseaba ver llegado el tiempo de restituirlo a la nación, lo ha hecho en los términos que lo han permitido el estado de los negocios y ha frustrado las esperanzas que nuestros enemigos habían fundado en la anarquía, preparada por espíritus turbulentos y ambiciosos que seducidos, tal vez han contribuido a nuestros actuales infortunios, más que las legiones del tirano.*

*Disuelto pues el cuerpo nacional, cesaron mis funciones como representante de V.E. y de esa provincia. Las cosas que han pasado desde nuestra salida de Sevilla, las infames calumnias con que desde aquella época hemos sido trabajados, obligan al ánimo a buscar alguna tranquilidad y al honor de un hombre que se cree honrrado, separarse voluntariamente de los negocios públicos hasta que acalladas las pasiones, se dé lugar a que la razón y la justicia pueda dar a cada uno la que le corresponde.*

*Estas consideraciones y otras que por no molestar más a V.E. no las espongo, me han dictado el único partido que podía adoptar en las circunstancias, que es el pasar a las Islas Canarias con licencia del nuevo Gobierno.*

*En aquel país y en qualqiera otro a donde me conduzca la providencia, mi memoria hacia ella y hacia sus dignos representantes, será eterna y mi más agradable la de emplearme en su obsequio y utilidad.*

*La Providencia que rije a su adbitrio las cosas humanas y que agún día hará conocer las intenciones de todos, la haga feliz que para nada me necesite en mi inútil situación y en el destierro voluntario a que, cumpliendo con mi juramento me condeno, dejando no solo las más lisonjeras esperanzas sino una situación que puede llamarse opulenta en un particular, mis votos y deseos solo se dirijirán a su gloria y a verla como el resto, libre de sus enemigos y de malos ciudadanos que mas que el tirano, despedazan sus entrañas.*

*Por lo demás, los representantes de V.E. y de las demás Provincias que debieron a la nación la confianza de regirla aunque desgraciados, más por causa de sus cooperadores que por su intención recta y justa, no pudieran separarse sin pedir al nuevo gobierno justicia contra sus calumniadores, la pidieron en efecto solemnemente y esperan tranquilamente su decisión en sus destinos, bien seguros de confundir a sus enemigos y de hacer ver que no fue vana la confianza que la nación puso en su integridad y patriotismo.*

- **3 de febrero, 1810. Isla de León**

**El marqués de las Hormazas a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*He dado cuenta a S.M. de la solicitud de V.E. y en su vista ha venido en conceder a V.E. la licencia que pide para pasar a Mallorca, en donde percibirá V. la asignación que está señalada a los Consejeros de Estado, pero con arreglo a las últimas órdenes dadas por S.M. para el descuento de los sueldos de los empleados.*

*Lo que, de Real orden, traslado a V.E. para su inteligencia y satisfacción previniéndole que con esta misma fecha paso las correspondientes al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento en la parte que le toca.*

- **5 de febrero, 1810. Isla de León**

**El marqués de las Hormazas a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*El Rey y por su Real Magestad el Supremo Consejo de Regencia, ha venido en conceder a V.E. licencia para pasar a Canarias en donde disfrutará el sueldo de Consejero de Estado, plaza que S.M. ha concedido a V.E. ese dicho Consejo, bien entendido que este sueldo deberá ser con arreglo en su cobro a las últimas Reales Resoluciones sobre este punto.*

*Asimismo digo a V.E. que se han expedido los avisos al Comandante General de Canarias para que no ponga dificultades en la entrada de V.E. por el Ministerio de la guerra.*

*Lo comunico a V.E. para su inteligencia y satisfacción. Dios guarde...*

- **5 de febrero, 1810. Isla de León**

**El marqués de las Hormazas al gobernador subdelegado de rentas de Canarias**

*El Secretario interino del Despacho de Estado me dice en este día lo siguiente:*

*Habiendo venido S.M. en conceder su Real licencia para pasar a las Canarias a Don Martín de Garay con el sueldo de Consejero de Estado, lo pongo en noticia de V.E. de Real orden para que dé las oportunas al efecto, en inteligencia de que se ha de satisfacer aquella asignación con arreglo al descuento de los sueldos de los empleados según lo mandado anteriormente por S.M.*

*Lo traslado a V.S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde...*

- **5 de febrero,1810. Isla de León**

**El marqués de las Hormazas al comandante general de Canarias**

*El Rey N.S. Don Fernando 7º y en su Real nombre el Consejo de Regencia de España e Indias, se ha servido conceder al señor Don Martín de Garay, consegero de Estado, el permiso que ha solicitado para pasar a esas Islas y permanecer en ellas todo el tiempo que le convenga.*

*Lo que de orden de S.M. aviso a V.S. para su gobierno y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde...*

- **8 de febrero, 1810. Palma**

**Francisco de la Cuesta y el secretario de la junta de Palma a Guillermo Moragues**

*Esta Junta Suprema de observación y defensa en que acaba de celebrar, ha nombrado a V.S. para su Diputado en las cortes generales que han de celebrarse en la Isla de León, y entretanto que se le despache los poderes y demás requisitos, se avisa a V.S. esta noticia para su inteligencia y satisfacción.*

- **8 de febrero, 1810. Pera**

**Juan Jabat a Martín de Garay**

*Amigo y señor:*

*Por las gacetas del Gobierno he visto las renuncias que ha hecho vm. de sus comisiones particulares y juntamente el justo elogio que se hace de los singulares servicios que ha hecho vm. a la Patria.*

*Si ésta ocurrencia ha sido por decadencia de fuerzas en su salud, me será mui sensible, pero si fuese por otra causa debo respetarla en silencio por mui desagradable que me sea.*

*Por lo que tengo escrito de oficio y vervalmente por lo que habrá informado a vm. Jacon, el secretario de mi comisión, estará vm. enterado de todo lo ocurrido aquí hasta su salida.*

*Después, según digo por menor al Gobierno, no ha variado este theatro, sino en quanto cada día se ba pronunciando más éste Gobierno, en resistirse a reconocer la intruso Rey Josef, por más que ha trabajdo para conseguirlo con un tesón incansable, la legación de Francia, apoyado del exemplo de los dos Imperios de Rusia y de Austria.*

*Esta obra, hija del influxo de Embaxador Inglés y de la justicia de la causa que defiende la Nación Española, de que se halla bien convencida la Puerta, ha sido grandemente fortificada con el discurso altanero y descomedido de Bonaparte al cuerpo Legislativo de París del 3 de Diciembre, en que insulta a todas las Naciones, pero que no es tan chocante con las que está en Guerra, como con quien no lo está, como sucede con este Imperio, que siendo aún independiente del corso, dice que lo protegerá o lo castigará según se substraiga o se dexe dominar de la influencia Inglesa.*

*De ello se ha dado por mui ofendido el Gran Señor, y no menos con denominar en dicho discurso el Imperio de Constantinopla en lugar del Imperio Ottomano, que son dos cosas mui distintas en el lenguage de Bonaparte, y asi mismo encierra otra ofensa qual es dar por sentado que ha reunido la Rusia a su vasto Imperio, las Provincias turcas de la Moldavia y de la Valachia, que lexos de haberlo consentido la Puerta, está en guerra y se dispone para continuarla con más vigor contra los Rusos, para recobrar dichas Provincias.*

*Esta ocurrencia ha agravado mucho la cosa y así es que, engreído con dicho discurso este Encargado de Negocios de Francia, persuadido que la Puerta se habría intimidado con su lectura, volvió a la carga diciendo que para complacer al todo poderoso Bonaparte era indispensable despedir a la Misión Inglesa de Constantinopla y le dieron una repulsa más firme que nunca, expresándole que la Religión le prohibe al Gran Señor romper con la Inglaterra, que no le hace ningún mal y que al contrario, tiene justas quejas de la Francia.*

*Tan mal le supo a Meaubourg esta respuesta, que todo desconcertado se volvió a su casa y entre la [cuita?] de su facción con quienes conferenció, se acordó el valerse de sus armas familiares del soborno, y después de haber derramado bastante oro entre sus partidarios del diván, ha insistido por último hace dos días en su*

*demanda, pero la Puerta le ha dado la misma contextación negativa sin que por esta vez, les haya valido sus manejos y verosímilmente le hubiera costado la caveza al vocal del Diván que se hubiese atrebido a contradecir la voluntad del Gran Señor.*

*La conclusión ha sido que Meaubourg ha despachado un correo a París y ha puesto en duda lo que publicaba de que por momentos aguarda un expreso de su Amo con las últimas instrucciones acerca de la Puerta.*

*Este es el estado presente de este theatro, bien embrollado a la verdad, y que me tiene empantanado en un destino tan pasivo, quando me hubiera sido más lisongero estar empleado en otro más activo y más de mi genio, pero que hube de conformarme a lo que tuvo por conveniente disponer de mi el Gobierno, y que pido a vm. no me olvide, ni me abandone en esta extremidad del mundo.*

*Deseo a vm. la mejor salud y todas las mayores satisfacciones acompañadas de sucesos prósperos de la Nación, y se repite de vm. su más afecto y atento servidor...*

- **20 de febrero, 1810. Cádiz**

**Gaspar de Jovellanos y marqués de Camposagrado al redactor de un periódico**( Copia )

*Señor Redactor:*

*Entretanto que la falta de viento favorable nos detiene en esta bahía, los rumores que corren en esa ciudad contra los individuos que compusieron la pasada Suprema Junta Central llegan aquí para hacernos más penosa nuestra situación.*

*Pudiéramos despreciar las imputaciones que difunden o por vagas, pues que ni determinan cargos, ni señalan delinquentes, o por inverosímiles, porque son indignas de toda creencia o asenso racional, pero nuestra delicadeza no nos permite callar en medio de tantas y tan indiscretas hablillas.*

*Si las calumnias de los enemigos de la Junta han podido excitarlas y las últimas desgracias del Exército hacerlas admitir, estamos bien ciertos de que pasada la primera sorpresa, la verdad ocupará su lugar en la opinión pública la qual, investigando tranquilamente las causas y los instrumentos de aquellas desgracias, hará la justicia que es devida a un Gobierno compuesto de honrados y celosos patriotas, a quienes pudieron faltar luces, medios y fortuna para hacer que los Exércitos de la Patria triunfasen siempre de los del enemigo, pero nunca faltó ni el deseo más vivo, ni la aplicación más constante, ni la firmeza más enérgica para proporcionarles esta ventaja.*

*Llegará, sin duda un día en que, sin necesidad de apologías ni manifiestos, la Nación reconozca los servicios que le han hecho estos dignos Patriotas, pero entretanto, nuestro pundonor y nuestra conciencia no nos permiten esperar un juicio tan tardío.*

*Por lo mismo, con la confianza que ellos nos inspiran, apelamos al juicio de nuestros contemporáneos y si entre los ruines calumniadores o detractores alucinados de la Junta Central hay alguno que se atreva a censurar la conducta pública de los dos individuos que hemos venido a ella por representación del Principado de Asturias, desde luego le desafiamos y provocamos por medio de este escrito, a que declare los cargos que pretendiese hacernos, bien sea ante el Supremo Consejo de Regencia, o ante otro Tribunal que S.M. dignase nombrar o bien por medio del Diario de Vm. o de qualquiera otro escrito público, pues en qualquiera forma que sea, estamos prontos a desmentirle y confundirle, demostrando que en nuestros escritos y nuestras opiniones y todo el curso de nuestra conducta pública, no solo hemos acreditado constantemente la más asidua aplicación, el más heroyco desinterés y el más sincero patriotismo, sino que por ellos nos hemos hecho tan superiores a toda censura, como acrehedores al aprecio, y gratitud de la Nación.*

*Tenga Vm. pues, la bondad de insertar esta carta por suplemento a su Diario, y seguro de nuestro reconocimiento, sírvase de mandarnos como a sus más atentos servidores.*

- **20 de febrero, 1810.Bahía de Cádiz, a bordo de la fragata *Cornelia***

**Gaspar de Jovellanos y el marqués de Campo Sagrado a Francisco Venegas**(Copia incluida en el documento anterior)

*Exmo. Señor:*

*Con esta fecha dirigimos al redactor del Diario de esa ciudad la carta de que la adjunta es copia y esperamos que V.E. a quien toca dar la licencia para su impresión no tendrá reparo en concedérsela.*

*Esto que esperamos de la Justicia de V.E. se lo rogamos muy encarecidamente pues que, reducidos ya a la condición de personas privadas, nada debe interesarnos tanto como la conservación de nuestro buen nombre, ni nada puede sernos más precioso que el uso de aquellos medios de asegurarla que las leyes permiten a todo ciudadano.*

*Agregue V.E. a esto, la necesidad en que estamos al restituirnos a nuestro Principado, de llebar a él en toda su integridad aquella buena opinión a que debimos la alta confianza que depositó en nosotros, quando nos nombró para representarla en la Junta Suprema.*

*Con este motivo ofrecemos a V.E. la seguridad del íntimo aprecio que le profesamos y del sincero afecto con que rogamos a Nuestro Señor guarde su vida ...*

- **23 de febrero, 1810. Cádiz**

**Francisco Venegas a Gaspar de Jovellanos y al marqués de Campo Sagrado**( Copia incluida en el anterior )

*Exmos. Señores:*

*Reciví con el oficio de VVEE la copia de su carta dirigida al Redactor de este Diario con el fin de que diese mi licencia para insertarla en él.*

*Nada hay indiferente para mi de quanto es relativo a dos personas tan beneméritas de la Patria y tan dignas de consideración baxo qualquiera aspecto en que se considere a VV.EE. y, prescindiendo de este esencial motivo, hay para mi otro no menos atendible, qual es el de un conocimiento y amistad antigua con VV.EE. que me ha hecho reconocer y admirar sus respectivas virtudes y nobles qualidades.*

*Estos antecedentes no me hubieran dexado suspender un solo momento la licencia para la impresión pero, reasumidas estas facultades en las presentes circunstancias por la Junta Superior de Gobierno, hube de presentar en ella la carta de VV.EE., y aunque todos sus individuos manifestaron unánimes el convencimiento de las prendas de VV.EE., creyeron no convenir esta especie de manifiestos en la actualidad.*

*Yo me persuado que el Principado que depositó en VV.EE. la alta confianza de su representación no podrá vacilar en su acertado justo juicio, siendo tan notorios los principos de ilustración y patriotismo de VV.EE.*

*Dios guarde...*

- **21 de febrero, 1810.Isla de León [ Cádiz ]**

**Expediente sobre acusación de los miembros de la Junta Central enviado al Consejo Supremo de España e Indias, dictamen del Consejo, Real orden de la Regencia.** ( Copias )

*El Decano del Consejo, Don Manuel de Lardizábal, El conde del Pinar, Don Francisco de Requena, Don José Pablo Valiente, Don Sebastián de Torres, Don Ignacio Martínez de Villela, Don Miguel Alfonso Villagómez, Don Tomás Moyano, Don Pascual Quilez y Talón, Don Luis Melendez y Bruna, Don Josef Salcedo.*

*** 15 de febrero, 1815, Isla de León.**
**El marqués de las Hormazas en nombre del Consejo de Regencia al Decano del Consejo Supremo de España e Indias**

*Señor:*

*El Marqués de las Hormazas con fecha en la Real Isla de León 15 del corriente dice al vuestro Decano del Consejo lo siguiente:*

*" Ilmo. Señor:*

*Habiendo llegado a noticia de S.M. el Consejo de Regencia de los Reynos de España e Indias que en el público, cuyo odio a la Junta Central se ha manifestado abiertamente, se decía que los individuos de ella conducían en sus baúles gruesas cantidades de dinero y alhajas de valor, prebino a la Superior de gobierno de Cádiz, que de acuerdo con el Comandante general de la Esquadra, hiciese un registro de los equipages de todos para tomar en consequencia del resultado de esta diligencia, las providencias que fuesen justas.*

*El Consejo de Regencia, que esperaba una contestación tan pronta qual lo exigía la naturaleza del negocio y la urgente necesidad de que se hiciesen a la vela los buques que permanecen en bahía, volvió a decir a la Junta de Cádiz que si había algunos de los individuos de la Central sobre quienes determinadamente recayese la sospecha del pueblo, manifestase quienes eran para detenerlos y en caso contrario, dexase marchar a todos.*

*Contextó la Junta de Cádiz con el papel adjunto de 14 del corriente. Pero el Consejo de Regencia que desea en todo el acierto, el servicio y la salud de la Patria, no ha podido menos de asesorarse en tan delicado punto como el actual, con la sabiduría de su Consejo.*

*Por tanto espera que correspondiendo como lo ha hecho siempre a las confianzas de S.M., le consultará ese tribunal, con presencia de todo, si los individuos todos de la Junta Central deben ser detenidos o algunos determinadamente, designando los que hayan de ser, si conviene o no permitirles que pasen a sus respectivas provincias y finalmente, qué determinación habrá de tomarse con ellos, en el supuesto de que ya están arrestados Don Lorenzo Calvo y el Conde de Tilli, contra quienes S.M. tubo motibos justos para dictar esta providencia.*

*Lo que de orden de S.M. comunico a V.I. para que inmediatamente lo haga presente al tribunal, a fin de que con la misma brevedad diga a S.M. su parecer."*

*El papel de la Junta de esta ciudad de 14 del mismo mes que acompaña a dicha Real orden dice así:*

***14 de Febrero de 1810 Cádiz.**
**Francisco Venegas, en nombre de la Junta Superior de Cádiz al marqués de las Hormazas**

*" Exmo. Señor:*

*Esta Junta Superior de Gobierno se ha propuesto contemplar en todos sus pasos y operaciones, el resultado de el acierto principal, mira del encargo que le ha confiado el Pueblo fiel que la eligió con solemnidad.*

*Sobre esta vase invariable, entiende que sin olvidarse jamás del sufragio general de la nación de que se considera parte, y vajo el sistema de circunspección que se ha propuesto acerca del Gobierno Supremo, debe elevar a la sabiduría del mismo por medio de V.E., los extremos que observa, tocante a la salida de los señores que compusieron la Junta Central, o de la continuación de su residencia en esta Provincia hasta coyuntura más adecuada y segura.*

*El cuerpo nacional soberano fue representado por los mencionados señores hasta que reunida la mayor parte, creyó estaba en el caso de transmitir su autoridad suprema, creando el Consejo de Regencia. Por consequencia la nación que nombró aquel, tiene un derecho indudable de examinar sus procedimientos, así en lo respectivo al establecimiento del nuevo Gobierno, como por lo que hace a la administración que tubo a su cargo y de que debe darla cuenta según su oferta solemne, máxime quando sabe que algunos de sus miembros están arrestados.*

*La purificación de estos extremos no parece se adapta bien a las circunstancias del día, y mientras en ambos no explica la Nación sus votos, podría ser muy aventurado el permiso de que los señores Centrales se dividiesen, tanto por la dificultad de reunirlos después, como porque es propio estén a la vista del Gobierno que habrá de mandarlos juzgar, si la Nación lo estima preciso.*

*Por otra parte el juicio más perspicaz, no alcanza a prever la extensión del influxo que puede causar su presentación, en las diferentes Provincias en que intenten los señores Centrales fixar su residencia. El Pueblo español no ha olvidado la grandeza de su instalación, pero está resentido de los sucesos adversos, y la opinión general se fixa en que en dichos señores o no han llenado por falta de alcances y conocimientos las funciones de su alto carácter, o que lo han hecho servir a fines torcidos.*

*El análisis de estas cuestiones ni pertenece a la Junta de Cádiz, ni puede ser otra que dé una suprema resolución a vista de datos positivos.*

*Entre tanto, aquel influxo que indicamos puede ser pernicioso, porque las opiniones se alarman según el concepto con que se forman, y si se encamina alguno de dichos señores a la América, a pesar de las restricciones que prescriba la prudencia son tanto más de temer resultados funestos, pues que dividida la opinión, debe arruinarse el Edificio social sobre que se sostiene.*

*La permanencia de los expresados señores tal como existen, no dexa de ofrecer inconvenientes por otro respeto. La Provincias que los eligieron podrían quizá quexarse de esta medida, calificándola de rigor contra el augusto carácter que parcialmente les delegaron, y en tal caso un descontento de las mismas podría ser el anuncio de reclamaciones directas contra el nuevo Gobierno que sus representantes acaban de establecer, cosa muy terrible en la crisis que hoy nos rodea.*

*Demás si como lo expresa la Real orden, razones políticas no aconsejan su permanencia y reunión, parece que las mismas no faborecen a su absoluta livertad y dispersión en los momentos actuales, si debe respetarse el voto y la tranquilidad común.*

*La Junta quisiera conciliar los diversos puntos de estos extremos con el de la seguridad personal de aquellos señores, pero careciendo de autoridad legal para resolverlo, puesto que los mismos se despojaron de la que tenían y la transmitieron al Supremo Consejo de Regencia, éste es quien podrá determinar con mayor*

*conocimiento lo que conviene al mejor servicio del Rey, y a los derechos y deseo de la nación que clama por Justicia y por no ser presa del mayor de los Tiranos.*

*Nuestro Señor guarde…*

***16 de febrero, 1810. Cádiz.**
**Dictamen del Consejo dirigido a la Regencia**

*Todo se pasó a los fiscales el 16 y estos magistrados expusieron lo que tuvieron por conveniente con fecha del mismo día en su respuesta del tenor siguiente:*

*" Los fiscales, en vista de lo expuesto a S.M. por la Junta Superior de esta ciudad con fecha de 14 de este mes y Real orden dirigida Consejo con la del día siguiente, para que inmediatamente manifieste su parecer dicen:*

*Que por una petición formal, su fecha 2 del corriente, presentada al tribunal en el mismo acto en que entregaron su dictamen sobre el Real Decreto de erección del Consejo de Regencia, solicitaron que V.M. tubiese a bien consultarle acerca de los medios que propusieron para establecer mejor la autoridad Real, y conciliarla el voto público de la Nación, en unas circunstancias en que por nuestra desgracia, había sido vilipendiada y degradada en las personas de algunos de los individuos de la Junta Central que entre otros, la habían tenido a su cargo.*

*Pidieron además que el Consejo consultase lo conveniente que era el que en el mismo día de la publicación del de Regencia, se diese al Reyno este testimonio de su justicia y rectitud. Convencidos los fiscales de que éste y no otro era el camino que debían seguir para desempeñar sus deberes, que se cifran en promover la observacia de las Leyes, de la qual depende la defensa de los derechos de la Nación, y la de los que pertenecen a los respetables individuos que la han gobernado, insisten en la misma pretensión, si acerca de ella no se ha tomado providencia por el Consejo, pues la circunstancia de no hallarnos en la época en que juzgaron produciría mejores efectos, no la priva del mérito que tiene según su juicio antes al contrario, podrá realzarlo más el atinado y circunspecto de V.M., hallándola recomendada con la experiencia, que es la que ha decidido al Consejo de Regencia a expedir la Real orden ya referida, excitado por los rumores del público, los quales ciertamente se hubieran prevenido con la providencia propuesta por los fiscales u otra semejante.*

*La opinión pública no es favorable a los señores vocales que han compuesto la Junta Central. Esta verdad es demasiado notoria para que el ministerio fiscal se detenga en comprovarla. No es menos cierta la de que hay infinitos hechos que son el fundamento de este voto universal. Tampoco puede dudarse que ésta no es la ocasión de emplear el criterio legal, en el examen del mérito intrínseco que en si tengan, pero todos están conformes que unos sujetos que han sido depositarios de la Soberanía y disfrutado de la noble confianza de que una Nación entera se haya sometido a sus deliveraciones en los ramos de la administración pública, deben corresponder a ella manifestando qual ha sido su conducta para que a la amargura que les causará el ver nuestras desgracias, que casi han puesto a la Patria en el borde del precipicio, no le acompañe la de que su imperiosa y general voz, los condene como autores de estos males o por ignorancia o por malicia.*

*Los Fiscales estimulados por la justicia, excitados por unos clamores que preveían habían de nacer de las desgracias mismas y deseos de contribuir con todas sus fuerzas a mantener el orden público, que veían anunciado con la creación de un Cuerpo Soberano, presentaron a V.M. la instancia de que queda hecha expresión, con cuyo contenido y súplica acreditaron sus patrióticos y leales sentimientos y los fines políticos que les anunciaron.*

*Nada tienen que añadir a lo que entonces expusieron y reproducen, pero sí insinuarán el modo de que los señores Vocales de la Junta Central tengan la satisfacción de dar un testimonio de su conducta a España y a las Américas, y no*

*omitirán el hacer aquellas observaciones que crean más análogas a las intenciones que descubre S.M. en la Real orden comunicada al Consejo.*

*El oficio fiscal le hizo presentes todos los males que se seguirían de que en una Monarquía se estableciese un cuerpo soberano compuesto de un crecido número de personas, y se opuso a su reconocimiento. Posteriormente han tenido la honra los fiscales de escribir sobre este asunto tan importante, ya de oficio y ya en virtud de órdenes de S.M., y siempre han clamado por la observancia de una de nuestras instituciones fundamentales, como el medio de remediar nuestras desgracias y para estimular a la Junta a tomar esta providencia, no tubieron hacerla el funesto baticinio que de no adoptarla, llegaría el día en que se viese expuesta su seguridad personal.*

*Sobre este particular creen los fiscales que debe responder a la Nación, pues si bien la Ley dura de la necesidad le obligó a reconocerla, no por esto perdió el derecho de exigir que la diese cuenta de los motivos que la precisaron a mantenerse con el mando contra los dictámenes del Consejo, contra las vivas reclamaciones de sus fiscales y sobre todo contra el decoro de la Soberanía que de día en día, ha caminado al mayor descrédito, y que se ha hallado al punto de espirar como tantas víctimas que han hecho desaparecer familias enteras.*

*La administración pública en materia de Real Hacienda, es otro ramo no menos fecundo que el político y legal ya insinuado que presta margen al celo de los señores vocales, para que acrediten al Reyno todo, su pureza y desinterés.*

*Tantos donativos así en dinero como en efectos, tanto numerario venido de las Américas, tanta plata recogida, exigen que los que han manejado estas riquezas o por mejor decir, los que han mandado disponer de ellas, den cuenta a todo el reyno de su legítima inversión, satisfaciendo de este modo a un dever que el mando lleva anexo, y al que la Junta ha dado mayor solemnidad con sus ofrecimientos.*

*Los Fiscales carecen de conocimientos en el ramo militar, pero el consejo de Guerra que por su instituto y experiencias está instruido en esta materia, y lo mismo la Junta militar que tienen entendido se creó y ha subsistido para dirigir al Gobierno supremo en negocios de tanta entidad, podrán insinuar los puntos que pongan a la Junta en disposición de acallar los clamores que atacan, no solo sus conocimientos en la ciencia de gobernar sino hasta su providad y patriotismo, no olvidándose de que en el hecho de haberse instalado toda ella es responsable de la opinión pública, que conceptúo tenían sus señores Vocales, pues si hubiera creído que alguno de ellos carecía de este indispensable requisito conforme a la Ley, o que le faltaba algún otro de los que la misma exige, no lo hubiera tolerado.*

*Estas insinuaciones que el oficio fiscal se ve en la precisión de hacer, no tienen el menor aspecto de criminalidad. La Nación quedó huérfana porque perdió su soberano y así como un menor puede pedir que su tutor le dé cuenta de su conducta sin que por esto le acuse, del mismo modo el Consejo de Regencia velando por la suerte de aquella que le está confiada, puede y debe en obseqio de la autoridad Real, exigir la cuenta de esta tutela Universal de los que la han tenido a su cargo.*

*El decoro de sus personas que jamás olvidarán los Fiscales por el carácter con que han estado honrradas, lo miran en contradicción con el orden que ha pensado seguir el Consejo de Regencia en negocio tan delicado y de tanta trascendencia.*

*El reconocimiento de los equipages es un paso que solo se halla entre las actuaciones de una causa criminal, y si la seguridad individual de los señores vocales, la necesidad de satisfacer a la Nación y otras razones políticas, ponen a cubierto de toda censura la detención de sus personas, no sucede así con el examen de sus haberes.*

*Este es un sagrado y el escudriñarlos por solo las voces populares, quando no hay peligro de que se transporten, compromete la delicadeza de la Justicia soberana y da lugar a que o se censure ésta por los que la fuerza sujeta al reconocimiento, o indica que el Gobierno ha tenido bastante previsión para evitar estos rumores.*

*Los Fiscales repiten que no los habría si en el momento de su instalación se hubiera acallado los de la Nación toda, ofreciendo darla un testimonio del desempeño*

*de las funciones de la Junta en el tiempo de su mando. Ya que no se ha hecho, piden formalmente que se informe a S.M. la necesidad de ejecutarlo, y que en el interin subsistan los señores Vocales de la Junta en el lugar que se crea más seguro y decoroso a la alta dignidad que han disfrutado, haciéndolo así entender a la Nación para que sus derechos queden preservados, sean atendidos los de aquellos, y no menos los respetos al Trono.*

*El Consejo a vista de todo, confiesa a V.M. con la confianza y franqueza que le es propia, y le han caracterizado en todas épocas, que jamás se ha visto más perplejo y dudoso en el acierto que apetece en los dictámenes que presenta al Trono, que en el que va a proponer a la sabiduría y discreción de V.M., mirando este negocio por las reglas generales de derecho que obligan a quantos ocupan empleos en la administración pública a dar razón de sus acciones, a quien tiene derecho a pedírsela, considerando con respecto a los Centrales que la que han ejercido ha sido por una violenta y forzada usurpación tolerada más que consentida por la Nación, y que la han ejercido contra lo prevenido por la Ley con poderes de quienes no tenían derecho para dárselos, contra lo que el Consejo les ha hecho presente con repetición, y con un espíritu el más conocido y descubierto de amor propio y ambición, teniendo al mismo tiempo presente que uno de los medios con que procuraron alucinar a los pueblos para atraérselos a su devoción, fue la solemnísima oferta que les hicieron de dar cuenta y presentar manifiesto de su conducta, y administración e inversión de caudales, no pudiendo por otra parte dudarse que la mayor porción de los males que sufrimos y extrecho apuro en que nos vemos, nacen de ésta su tenaz insistencia, en no dexar un mando tan mal adquirido como desempeñado, y que ésta es la común opinión a la que oy más que nunca conviene acallar y satisfacer, por lo mucho que interesa contar con ella para quanto pueda hacerse de útil y ventajoso a la salud y bien público, y por lo respetable que debe ser para cimentar el Gobierno por bien sentado y recibido que se encuentre, atendidos estos solos presupuestos, era muy sencillo y aún sería también muy justo el decirles: Habéis ofrecido dar cuenta de ella, no la habéis dado, interesa a vuestro honor mismo el darla aunque no hubiera otro motivo. Además los reveses que ha sufrido la Nación baxo de ella y la opinión pública os acusan de ser causa de la ruina que nos amenaza y de los males que sufrimos. Dad pues cuenta de ella, y para este efecto se os facilitarán todos los medios que tubisteis en vuestro poder para poderlo hacer quando debisteis pero en tanto, no os separaréis de la vista del Gobierno, y para ello y vuestra propia seguridad estaréis detenidos en los lugares que se os señalen.*

*Todo esto y aún mucho más podría y aún debía haberse mirado este negocio aisladamente y sin otras consideraciones y respetos, podría aún hacerse más, pues podría preguntárseles y aún hacérseles cargo del abuso de sus poderes y autoridad, y haber arrollado y hechado por tierra las Leyes, anulando los tribunales, inutilizando las Justicias, erigídose en legisladores, reunido en sí mismo los poderes legislativo, executivo y judicial y en suma, trastornando enteramente el Gobierno Monárquico de un modo el más arvitrario y desconocido, pero ¿a dónde íbamos a dar señor? ¿Tenemos proporciones para hacer todo esto?¿Es tiempo acaso de Hacerlo? Esto es justamente lo que debe gobernarse por la prudencia, más que por la ciencia del derecho.*

*Si pudiéramos mandar en toda la península o su mayor parte, a dónde sin duda sería preciso que llegaran las resultas o consequencias de este procedimiento, o bien por parte de los Centrales para dar razón de sus acciones, o por parte del Gobieno para pedírsela, habría esta dificultad de menos, si para este mismo efecto no fuera necesario como lo sería, el que se les entregaran si los pedían, todos o los más papeles de los diferentes ramos de la administación del Reyno, o copias que aún era más complicado, faltaría este inconveniente gravísimo impracticable, si a esto no fuera consiguiente el que los Ministros, que necesariamente debían hacer en este negocio un parte muy principal, debiesen estar pendientes en este juicio, lo que en el día sería escandaloso y sumamente perjudicial. Y últimamente, si hubiera sitios decentes y*

*acomodados donde colocarlos, pues donde están no lo son, y sí una mansión sobradamente rigurosa para los más grabes deliquentes.*

*Podría acaso pasarse por los defectos que en sí embuelbe una semejante pesquisa general, pues no sería en realidad otra cosa aunque se cubra con las protextas de que no se les acusa ni se pide que se proceda criminalmente contra sus personas. Pero con todas estas dificultades ¿es prudente, señor, meterse en un empeño que necesariamente ha de acarrear y aun esto sin fruto, una inmensidad de males que jamás podrá tener fin y cuyo principio resisten las Leyes, la política y el estado actual, en el que no conviene se distraiga el Gobierno, ni ocupe sino en el grande empeño de arrojar de nuestro suelo al enemigo, y de proporcionar a este solo obgeto todas las fuerzas y caudales que se necesiten? ¿Sería esto posible y aun el que se cierren los ojos al modo con que nuestros aliados y particularmente los Ingleses podrían mirar esta conducta a la desconfianza que podría ofrecérseles con respecto a los tratados que tengan hechos con ellos, o traten de hacer con V.M., cuyo gobierno considerarán expuesto a iguales vicisitudes por solo no tener valor para contrarrestar la opinión pública, que aunque respetable les acusa de todo, pero de nada en particular? Parece verdaderamente imposible.*

*El zelo patriótico que manifiesta esta Junta superior en honor de la opinión pública que le muebe, y en justo horror a los que por su voz estimen autores de los males que padecemos, ha merecido con mucha razón la atención de V.M., mas la misma Junta ni se atreve a calificar el reato, ni se decide a proponer los medios de descubrirlo, y si los apunta o insinúa, es acompañando otras tantas reflexiones de consideraciones que dexan el punto enteramente ambiguo, aun con respecto a poderse hacer juicio de su dictamen y de sus deseos, y en una palabra, es un papel en pro y en contra de la cuestión, pues solo sirve para conocer que si su celo los mueve a satisfacer la opinión pública contra los centrales con alguna demostración igualmente pública contra sus personas, la fuerza de la razón y otras muchas consideraciones que hacen, le presentan mil dificultades.*

*Vuestros fiscales que en quantas ocasiones se han ofrecido han dado las pruevas más acendradas de su zelo, las repiten en ésta su respuesta fiscal, reproduciendo otra que dieron por separado en el expediente sobre el nuevo Gobierno que representa V.M.*

*En ella pidieron substancialmente pero con formalidad, casi lo mismo que apunta esta Junta Superior de Cádiz en orden a la detención de los Centrales y razón que debían dar de su administración, con la sabiduría y discreción propia de sus luces y conocimientos, de las que tomó el Consejo las que tubo por conveniente, para la consulta que entonces hizo y comisión que mandó a cumplimentar a V.M., reservándose por las dificultades e inconvenientes que van manifestados, el dar providencias en tiempo oportuno a su petición en lo principal.*

*En medio de este laberinto cree el Consejo y es de dictamen, que V.M. ha empezado ya a hacer lo único que es posible y practicable en este negocio en la actualidad. Por el curso y giro de negocios ha encontrado V.M. méritos para la detención y formación de causas a Don Lorenzo Calvo y al Conde de Tilli; lo mismo debe hacese con quantos vocales resulten por el mismo estilo descubiertos y así a estos como a aquellos, debe substanciarles brevísimamente sus causas, y tratárseles con el mayor rigor para satisfación de la Nación, que clama con razón contra los que sean verdaderamente delinquentes.*

*Ya V.M., en contemplación de esta Junta Superior representante de la opinión común contra los centrales, la autorizó para el reconocimiento y registro de sus equipages, cuya diligencia acaso no habrá practicado por haberla considerado sangre fría con los aspectos de dura y difícil, pero en verdad en obsequio a la opinión, V.M. no pudo hacer más para proporcionarla medios directos para pedir contra determinadas personas, si algo resultase en dicho registro.*

*Con esto, con la imbitación que V.M. ha hecho a la misma Junta para que la manifieste si había algunos de los individuos de la Central sobre quien recayese*

*determinadamente la sospecha del pueblo para detenerle, con haber con efecto procedido ya V.M. contra dos de ellos y con la oferta de proceder contra los que resulten culpables, sin perjuicio de que todos ellos queden responsables a la Nación junta en Cortes, de dar cuenta de su administración y el manifiesto que tienen ofrecido, no hay inconveniente en que con tal que ninguno de ellos pueda pasar a las Américas y de que queden todos a disposición del Gobierno, y baxo la vigilancia y encargo especial de los Capitanes generales u otros Gefes superiores de las provincias a donde les convenga dirigirse, se les den pasaportes y permita salir prontamente, teniendo V.M. cuidado en que no se reunan muchos en una parte.*

*Podrá esto mismo hacerse saber al público o al menos a la Junta, si quiere dársele esta nueva prueva de los deseos que tiene V.M. de atender sus representaciones en quanto lo permiten la justicia y las actuales circunstancias y así, separados de la vista de este pueblo cesará su clamor, y ellos mismos aun quando vayan a sus propias provincias entiende el Consejo, son más de compadecer por el recibo que tendrán en ellas que temérseles por su influxo.*
*V.M. sobre todo determinará lo que sea de su Real agrado.*

*** 21 de febrero, 1810**
**Real resolución y Real orden de la Regencia**

*Ilmo. Señor:*

*El Consejo de Regencia de los Reynos de España e Indias, adoptando con unanimidad y singular aprecio el prudente y acertado dictamen que le propone ese Supremo Tribunal, ha acordado que con las causas que tiene promovidas a los Centrales Don Lorenzo Calvo y Conde de Tilli como con la imbitación a la Junta Superior de Cádiz, en razón de que indicase qualesquiera otros procedimientos que intentase con algunos más de los restantes vocales, ha llenado sus deberes en esta parte, y S.M. se propone completarlos dexando responsables a todos ellos para con la Nación junta en Cortes, a efecto de que den cuenta de su administración y publiquen el Manifiesto que tienen ofrecido.*

*Por consiguiente y en conformidad del referido dictamen, ha resuelto S.M., se franquee a los vocales libres sus pasaportes para que puedan trasladarse a sus Provincias, pero de ningún modo para las Américas, debiendo quedar a disposición del Gobierno baxo la vigilancia y encargo especial de los Capitanes generales u otros Gefes superiores de las Provincias a donde les convenga dirigirse, y cuidando la Regencia que no se reunan muchos en una misma Provincia.*

*Así mismo, ha dispuesto S.M., que de todo se dé noticia a la Junta Superior de Cádiz, en ulterior prueba de los deseos que animan constantemente al Consejo de Regencia de complacerla y de la distinguida atención que le mueven sus representaciones en quanto lo permitan la justicia y las circunstancias.*

*Todo lo que de Real Orden comunico a VS. y para su inteligencia y gobierno y la de ese Supremo Tribunal.*

*Dios guarde…*

## MARZO

- **23 de marzo, 1810. Isla de León**

**Nombramiento firmado por Eusebio de Bardají a Casiano Salcedo como portero 2º de la Regencia.**

- **28 de marzo, 1810. Isla de León**

**Eusebio de Bardají a Martín de Garay**

*El Marqués de las Hormazas ha pasado las órdenes correspondientes para que por la tesorería de Exército de Mallorca se satisfagan a V.E. sus sueldos en el caso que decida trasladarse a aquella Isla. Lo que pongo en noticia de V.E. para su satisfacción. Dios guarde...*

- **28 de marzo, 1810. Isla de León**

**El marqués de las Hormazas al intendente de Mallorca**

*El Señor Secretario del Despacho de Estado me dijo con fecha 5 de Febrero último lo que sigue:*

*" Habiendo venido SM. en conceder su Real Licencia para pasar a las Islas Canarias a Don Martín de Garay con el sueldo de consejero de Estado, lo pongo en noticia de VE de real orden para que dé las oportunas al efecto, en inteligencia de que se ha de satisfacer aquella asignación con arreglo al descuento de los sueldos de los empleados según lo mandado anteriormente por S.M."*

*Y habiendo últimamente el expresado Don Martín de Garay obtenido permiso del Consejo de regencia de pasar a esa Isla en lugar de la de Canarias, lo traslado a V.S. para que disponga el cumplimiento de esta soberana resolución. Dios guarde...*

## ABRIL

- **10 de abril, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a Gregorio Gisbert, cura de la parroquia de San Lorenzo de Murcia** ( Copia )

*Mi estimado amigo:*

*Falto de ocasión muchas veces, o casi siempre, por la incertidumbre de las ocasiones en que salen los correos para esas Provincias, ocupado otras sin hacer nada, he retardado el escribir a vd. muchas aventuras y el cuydado que no obstante ellas, ha tenido de nosotros una providencia siempre vigilante, en los que ponen en ella su confianza.*

*Bien es verdad que como sabía que el amigo Don Jorje escribía, y lo hacía largamente, no he tenido yo mucha prisa en repetir a vd. las mismas noticias.*

*Llegó por fin el día en que un buque que lleva su rumbo para Alicante sea el portador de ésta, la que aunque contendrá pocas cosas nuebas que contar a vd., no faltará materia para alargala más tal vez, de lo que yo quisiera.*

*La sensación que ha hecho en nosotros la lectura de la de vd. en que nos manifiesta en los términos mas espresibos el tierno interés que todavía se digna tomar ese país por mí, por mí que, aunque no objeto individual de las calumnias de muchos*

*incautos y seducidos Españoles, pertenece a un cuerpo hasta donde ha sido, que no hay idea, perseguido y atropellado, ha sido tan grande que es díficil no hallándose presente, esplicar los efectos que causó en mi y en toda mi familia.*

*Pero así como quando uno ha recivido algún golpe de consideración, la relación sola del modo con que succedió la desgracia, parece remueba el dolor en la parte enferma, así el ánimo al traer a su memoria ciertos acontecimientos que lo interesaron alguna vez, buelbe a ellos, y parece que nada le ocupa tanto como ellos, aunque se le remueben sus heridas, y aunque lo que ha sido es imposible deje de ser, se halla cierto alivio en buscar el origen de nuestras desgracias y en interesar con su relación a los demás.*

*Así yo amigo mío, quando leía la carta de vd. me recordaba de la disolución del cuerpo soberano que la nación había creado en los tiempos de su gloria y de su libertad, la horrible suerte que ha cabido a los miembros que lo compusieron, no obstante los desvelos y afanes de la mayor parte en quanto podía conducir a libertar la patria de los pérfidos Franceses, y para sembrar en su seno las semillas de la libertad [e] independencia que la hiciese ocupar en el mundo el lugar que la corresponde por su situación, producciones y carácter de sus naturales.*

*Quería entretenerme con vd. con quien tantas veces he hablado, sobre ciertas materias, pero habiendo encontrado demasiadas causas para esponerlas en una sola carta, las que han causado tan grande rebolución, dejo para esponerlas mejor tiempo y me contento con hablar a vd. por mayor de la presente que, como la última es más notable, y además como queda en pie en mi opinión, temo mucho que las mismas causas produzcan los mismos efectos con notable detrimento de la patria y utilidad de nuestros pérfidos enemigos.*

*Estos son los verdaderos ajentes de la rebolución, a éstos ha sido a quien ilusos Españoles han servido con ella ¿más que mucho? Acostumbrados los Franceses a hollar en tres meses, en siete días, los imperios más poderosos de Europa, no han podido sufrir con paciencia ver uno compuesto de pobres particulares desconocidos de todo el mundo que le hayan resistido facha a facha que, gritando venganza en fabor de la sagrada hospitalidad violada por un Rey aliado y contra la más atroz perfidia, co[n]movían a todos los buenos del mundo contra ellos, y que ni uno solo de estos pobres ciudadanos (traidores en boca de algunos engañados Españoles ) ni por temor ni por esperanza, haya tenido la debilidad de quedarse en un partido en el qual Bonaparte cuenta Emperadores, Reyes, Príncipes, Cardenales, Arzobispos, Obispos, Grandes de España, títulos camaristas, consejeros, Palaciegos, Embajadores, Particulares, comandantes y en fin, de todas las clases del Estado, y en su desesperación y práctico en saber, quanto partido puede sacarse [de la] horrible inmoralidad del egoísmo y ambición, pasiones siempre exaltadas y nunca más que en tiempos tan calamitosos como los nuestros, tubo habilidad para moverlas contra un cuerpo cuya existencia dio bien a entender, quánto temía en la indecente multitud de dicterios con que lo han abrumado sus escritores, y que han copiado los nuestros, pérfida o miserablemente alucinados.*

*Y nuestra desventurada patria tubo la desgracia de encontrar en su seno hijos tan ilusos que prestasen sus brazos al tirano, para llevar adelante sus horribles proyectos de anarquía, de sangre y desolación.*

*I[n]numerables son los males que tal conducta ha traído, in[n]umerables y sin remedio cabe que sean los que pueden sobrevenir en nuestras Provincias ultramarinas, pero la Providencia, el Dios del Universo, no ha permitido la consumación de los primeros, y aquel cuerpo para cuya persecución y destrucción se llenaron de furias infernales los caminos que lo conducían al sitio que debía ser el fundamento de nuestra felicidad presente y futura, fue conducido y reunido por la mano de Dios, librándolo de mil peligros, en el mismo sitio a donde tenía determinado, sin que faltase uno solo de tantos individuos.*

*Y si en él manifestó el mismo Dios no merecíamos amaneciese aún para nosotros, el fausto día tan deseado por todos los buenos y por nadie más que por el*

*perseguido gobierno, que tantas veces y tan solemnemente lo había anunciado en que, reunida la gran familia española en sus cortes generales, las más libres, las más numerosas y las más legales de que ha podido hablar la historia de las sociedades, dictase las leyes y constitución más conveniente a España, al fomento y prosperidad de su agricultura, de su industria, de su comercio, navegación educación de su juventud, pureza de nuestra santa religión y conservación de sus buenos usos y costumbres, aniquilando para siempre al despotismo y la inmoralidad, origen de quantos males padecemos y por último, si no creyó aun al pueblo Español, bastante acreedor a este premio que el gobierno que él creó, consideraba ser el único digno de la magnanimidad, valor y constancia Española, a lo menos desvaneció las esperanzas del tirano y de los ambiciosos y dio lugar a la creación de un Gobierno, que si no el más perfecto posible (gracias a las intrigas de los mal intencionados), estubiese libre de los defectos que se achacaban al anterior o hiciese ver que los males consisten más en el enfermo que en sus médicos, y por último cortase al monstruo de la anarquía, que obediente al impulso que le había dado el tirano, empezaba a descollar ya sobre nosotros.*

*Vea vd. amigo mío, el origen de nuestra última rebolución y como las causas que la motibaron existen en su mismo vigor, vea vd. también el origen de mis temores.*

*La buena fe y la probidad tiene su asiento entre nosotros, virtudes son cierto dignas de un gobierno justo, pero si no están acompañadas de una justicia severa e inflexible, la buena fe y la probidad son presa de los malévolos, que aunque al cabo llevan su merecido, las convulsiones hacen vacilar al estado y ayudan a los intentos del enemigo.*

*Si los hombres sabiamente no se aprovechan de las misericordias de Dios, no siempre hace milagros en fabor de los sordos a sus avisos. La actual creación de la regencia es uno de los mayores con que ha ostentado su poder en nuestra gloriosa rebolución. Démosle repetidas gracias, aprovechémonos de los hierros pasados desconfiemos de estos reformadores que no tienen otra mira que su interés, persuadámonos y persuadamos a los demás que no hay nada perfecto sobre la tierra, que por consiguiente, nuestra felicidad consiste en nuestra unión, en nuestro desinterés y en nuestra ciega obediencia a la regencia establecida legítimamente, convenzámonos que cada una de estas reboluciones vale al tirano más que muchas victorias, que su continuación es el único medio con que puede subyugarnos, que sin él somos invencibles, y por último persuadiéndonos que el verdadero mérito es modesto, que el verdadero patriotismo solo quiere trabajar por la patria a donde ella lo llama, sin elejir el paraje.*

*Desconfiemos o más bien tengamos por sospechoso, por malos ciudadanos, a los que se creen buenos para todo, a los que sin mas mérito que desconceptuar al gobierno i andar de una parte a otra fuera siempre del lugar donde su deber los llama, introducen la desconfianza en los ciudadanos, los tumultos en las ciudades, la insubordinación en los Exércitos, y el trastorno general en todos los negocios.*

*Difícil es que obremos tan sabiamente pero los que podemos, prediquemos esta doctrina y habremos cumplido con nuestro deber.*

*Mi inclinación a hablar sobre este punto me ha hecho separar del asunto principal con tan larga digresión. Sería indisculpable en otro género de escrito, pero en una carta familar dirijida a un amigo como vd. todo es disculpable y mucho más, a la buena intención con que se hace. Volbamos al asunto.*

*Imposible parecía que se aumentase mi reconocimiento hacia ese pueblo después de las muestras tan estraordinarias de respeto que me dio mientras lo goberné, de amor e interés quando la Providencia me sacó de él.*

*Fueron tantas, que aún después de tantos años, ni un solo día ha dejado mi corazón de recordarla con emoción haciendo los mas dulces momentos de mi vida. Creía que era imposible aumentarse mi gratitud hacia ese pueblo generoso y justo, pero me equibocaba, las espresiones de la carta de vd., el combite que me hace en nombre de todos los ciudadanos de pasar a él, el interés con que dice seré recivido,*

*han hecho en mi una impresión tan profunda, que a pesar de la multitud de infortunios que han caído sobre mi de dos meses a esta parte, y de los amargos días que ellos me han proporcionado y proporcionan todavía aquellos y mi resignación a los decretos de una providencia que nunca hierre, me lo hacen todo tan llevadero que todavía creo que el premio escede en mucho a los que sufro, y esto me parece poco comparado con la dulcura de que se inunda un corazón agradecido como el mío, al ver que no solo nada han podido contra él las calumnias de sus enemigos, sino que todavía me conserva ese pueblo su afición y su confianza.*

*Quisiera saber una por una las personas que más inmediatamente han manifestado su interés por mi buelta a esa, aunque no dudo de ninguna, no siendo posible manifestar particularmente a todas mi reconocimiento, cumpliría con ésta tan sagrada y dulce obligación en quanto me fuese posible, y nada desearía tanto como hacerlo personalmente pero amigo, es menester desistir de este proyecto por ahora, aunque su pronta ejecución fuese tan agradable a mi corazón.*

*El Reyno de Murcia puede ser amenazado por los Franceses, nadie mejor que vd. sabe lo comprometido que yo me hallo con ellos, y que sobre haber resuelto como lo he hecho abandonar una fortuna que en un particular puede llamarse opulenta, quiero más morir que caer en sus manos, así lo he jurado y así lo cumpliré.*

*No es fácil, se dirá hallándose tan cerca la plaza de Cartajena es verdad, pero a un hombre con tanta familia por bien pensadas que tenga las cosas, llega la ocasión y nacen impedimentos que nunca se preveyeron y además, en el estado en que se ponen los pueblos quando llegan estos casos, una ciega confianza de ellos en ciertas personas, pudieran causarme disgustos muy serios.*

*Sabe vd. hasta donde llega mi delicadeza en ciertos puntos y quan caras me ha hecho pagar la fortuna las distinciones con que me había honrrado, sin que mi buena intención me haya librado de los tiros de la maledicencia, basta una vez.*

*Todo el mundo sabe el aprecio que debo a esos ciudadanos y dos muy poderosas razones me hacen mirar con respeto esto mismo que hace las delicias de mi vida.*

*La primera es que no puedo dar lugar a pensar a los que tienen la habilidad de acibarar hasta las cosas mas inocentes, hay otra intención que la de buscar un asilo en medio de una gran familia a quien en otro tiempo hice bien, y que quiere agradecérmelo aliviando mis infortunios en su buena acojida.*

*Y la 2ª que, temiendo a las mismas dañadas intenciones, me espongo a perder ese afecto singular cuya idea sola es mi mayor gloria y contento. Yo me conozco mejor que en ese pueblo me conocen, y aunque mi buena intención y buen deseo no pueda aumentarse, valgo mucho menos que lo que hay se cree, tengo defectos y defectos muy grandes que aunque la amistad y el buen afecto saben estimular, no así la enbidia y las demás pasiones que en tiempos difíciles tienen un campo más espacioso, para ejercitarse contra el hombre pacífico, que no tiene que oponerles más que la rectitud de sus principios.*

*El pueblo siempre bueno quando es bien conducido, es muy fácil de dejarse alucinar quando se hace un estudio de conseguirlo, y en tal estado suponiendo que lo consiguieran con respecto a mí, lo que no era imposible, véame vd. el hombre más infeliz de la tierra quitándome la mayor consolación que tengo sobre ella y vea vd., además de las razones dichas, antes una más que me hace por no perderla, no disfrutar por el pronto lo que me es más agradable que el oro y que las piedras preciosas, que por la misma razón sufren la misma suerte en manos del avaro.*

*No he perdido enteramente la esperanza de lograr aquel bien y en efecto, buelto a tierra después del terrible temporal en que, perdidos todos los cables, anclas, timón y arboladura de mi buque, tube la muerte por cierta tres días consecutibos, empezé de nuevo a meditar sobre mi suerte y sin desistir, que no desisto, de mi primera idea de ir a Canarias, pensé en pedir pasaportes para Mallorca con el objeto de estar más próximo a las costas de Valencia y a las en que viven mis amigos si allí me conducía mi destino, y se me concedieron.*

*Tengo escrito a unas y otras Islas, espero contestación y la que sea decidirá de mi suerte. A ella y a mis principios conviene apartarse de unos lugares en que hemos sido tan horriblemente infamados y en que después de veinte meses de trabajos patrióticos difíciles de esplicar a quien no los ha sufrido, y de veinte años en otros que han merecido bien del agradecimiento público, perdidos los destinos y las esperanzas a que mis servicios me daban algún derecho y sus bienes patrimoniales fruto de trescientos años de sudor y de afanes, sea el no tener uno un lugar seguro en su propio país donde guarecerse en la presente tormenta, mientras espero esta noticia subsisto aquí, llevando y ayudando a llevar a mi pobre familia y a su hermano de vd. la suerte que la providencia nos ha embiado que, aunque sobrado infeliz en verdad, y arto diferente de la que podíamos prometernos, llevadera pues que viene de su mano y es él quien no las cambia, la sufriremos gustosos hasta que otros acontecimientos nos den señales de que es su voluntad que se varíe.*

*V. no es traidor ni los es ninguno de su compañeros, podrá tal vez haberse equibocado en sus opiniones en asuntos de menos importancia y ¿quién está esento de los herrores del entendimiento? Pero el bien de la patria y el estremismo de los Franceses nuestros enemigos, lo desea tan ardientemente como el que más.*

*Siento por lo mismo el concepto que se tiene de él en esta parte y siento los disgustos que tal situación causará a su pobre familia, haríamos un bien en sacarlo de ella y por el echo de conocer vd. los principios que rijen mi conducta conocerá también quanto de ello me alegraría.*

*Esta carta ya ha salido demasiado larga y es preciso finalizarla. Sirva de disculpa el tiempo que hace no he escrito a vd. quien con sus padres, cuentan entre las personas de quien son amados a toda esta familia y a su ms afecto amigo...*

- **23 de abril, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a Tomás de Veri** ( Copia )

*Apreciable amigo:*

*Ayer 22 del corriente reciví una de vd. 28 de Febrero, la qual me llenó de satisfacción pues aunque su fecha es tan larga, sin embargo como da claras ideas del afecto y memoria que le debo, no ha podido dejarme de ser bien satisfactoria su lectura, porque iguales todos los hombres en nuestros sentimientos sin más diferencia que algo más de delicadeza y estensión que nos da la educación, nunca apreciamos más los buenos oficios de amistad, de benevolencia y compasión que se hacen con nosotros, que quando nos creemos aislados en medio del Universo, y como abandonados de los demás.*

*Casi me hallaba yo en este caso, no porque haya podido ocurrirme jamás verme abandonado de aquellos que creí podían ser mis amigos, sino porque las comunicaciones, aún las que se tienen por mar, se han hecho tan inciertas que sin embargo de que en el espacio de dos meses he escrito a muchos, la falta de contestación me tiene en la incertidumbre de la suerte de las más y por consiguiente de su modo de pensar hacia mi, y como la de vd. aunque añeja, me lo manifiesta, era bien natural el efecto que en mí produjo su lectura, única agradable después de tantos infortunios.*

*Ignorando la suerte de vd. después de mi salida de la Isla y buelta a Cádiz, escribí a Ayamáns largamente dirijiéndole la carta a ésa, encargándole la leyese a vd., quien la tuviera como si le fuera dirijida, y como es bastante problable que se haya perdido y en ella hablaba de un asunto que me interesaba demasiado, no estrañará vd. que aprovechando quantas ocasiones encuentre le repita lo mismo, además de las relaciones de los últimos acontecimientos.*

*El 24 de Enero habían salido de Sevilla todos los individuos de la Junta con motibo de llegarse el día anunciado para la reunión de las cortes en la Isla, y por haber vencido los Franceses (con poco trabajo) las entradas de Sierra Morena.*

*Habían reunido para esto todas sus fuerzas en la Mancha y aunque era bastante conocido el intento de penetrar en las Andalucías, el gobierno después del desgraciado día de Ocaña en el qual en tres horas se desvaneció con las esperanzas que daba, un Exército de 56.000 hombres y seis mil caballos vestidos, armados y equipados de nuevo, es decir el mejor Exército que había conocido la España después de Carlos 5º, formado en el corto espacio de quatro meses, que creió que estas Provincias se hallaban tanto más espuestas a ser inbadidas del enemigo quanto más era el patriotismo de la de Sevilla, especialmente de su capital, que ha querido sí, tomar la mayor parte de las glorias de la patria, pero poniendo para adquirirlas lo menos que le ha sido posible.*

*A esta situación de cosas que ofrecía tan poco, se agregaban otras interesantes que vd. no ignora, después de la creación de la sección ejecutiva, los ataques ya sordos ya públicos, que se daban al gobierno continuamente por aquellas personas, que alucinadas por sus miserables pasiones, por su ambición y por su egoísmo, prestaban incautamente al tirano las armas más útiles que pudiera desear quales eran la anarquía, el desorden y la sangre derramada por nuestras míseras manos.*

*"Un insurgente muerto por las nuestras y un partidario nuestro por las de los insurgentes, dicen los Franceses, son dos Españoles menos, que es lo que podemos desear, cuydemos nosotros de lo primero asesinando a los que incautamente* […] *se nos entregan ya con el hierro ya con el hambre, la sed, la desnudez y el abatimiento, y en quanto a lo segundo, suscitemos de entre ellos mismos por medio de nuestros ajentes, espíritus turbulentos y ambiciosos que, no siendo a propósito para otra cosa, su única ocupación sea introducir la desconfianza de los ciudadanos hacia el gobierno, los tumultos en las ciudades, la insubordinación en los Exércitos y el trastorno general en todos los negocios, que si esto conseguimos pocos pasos quedan que dar hacia la anarquía ancora en que tenemos fijada nuestra esperanza."*

*Así hablaron y así fueron obedecidos.*

*Desde el principo de nuestra gloriosa rebolución habían madrugado estos espíritus en llenar perfectamente su papel y el gobierno, es decir la obra más lejítima y más prudente de que ninguna nación del mundo había dado idea, fue directamente atacado de muchos de ellos antes de su instalación.*

*La subordinación de los Exércitos se resintió muy pronto de sus diabólicas intrigas, se turbó la paz de las ciudades con convulsiones que pusieron en grave riesgo la vida de muchos hombres de bien y escelentes patriotas, a título de tales llenaron las Provincias de papeles de sedición que pudieran llamarse más bien, antorchas atizadas por el espíritu de la discordia y mentira, que por el patriotismo que aparentaban sus autores y prepararon por fin el 24 de Enero en el qual, desencadenadas aquellas furias para mi más dignas de compasión que de odio, y abrigadas por unos individuos que desde muy al principio dieron muchos motibos de luto y llanto a la misma patria, faltó poco para no ver llegado el día tan deseado de nuestros enemigos de ver sentada en el trono del más desgraciado de los Reyes, de Fernando 7º, el horrible monstruo de la anarquía y de la desolación.*

*Seguían su ruta sin escoltas y sin armas caminando como siempre vivieron, bajo el escudo de sus conciencias los individuos que componían el gobierno, dirijiéndose a la Isla de León, lugar destinado para su reunión y para abrir en ella el gran teatro de la felicidad presente y futura de la nación Española, y el destinado a recibir de manos de su desgraciados representantes el único premio digno de su magnanimidad y constancia, es decir constitución, libertad e independencia.*

*Llenáronse los caminos de asesinos y de furias infernales, que alcanzando a los que caminaban tan descuydados, unos fueron arrestados, otros detenidos y otros, que evitando tan horrorosa e injusta proscripción, se habían apartado de los caminos*

*reales, fueron buscados y perseguidos por los bosques como bestias dañinas que se conjuran los pueblos para exterminar.*

*En tal estado los pusieron los ajentes embiados de Sevilla, y hubieran conseguido su objeto, si una providencia vigilante siempre en nuestro fabor, que quiere que bebamos mucha parte de la amargura del cáliz pero sin apresarlo, no hubiera mirado por nosotros antes del día señalado, y a pesar de aquella horrible persecución, se habían reunidos en la Isla todos los miembros del gobierno sin faltar uno, no obstante su número, y allí deliberando el partido que podría tomarse en las circunstancias, y detubiese el impetuoso torrente que iba a llevándose tras si la miserable patria, varios ocurrieron que dictaban la prudencia, la justicia y nuestro deber, dos amigos de vd. propusieron, uno que aunque no permitían las circunstancias darle más extensión, podía haber dado al que se adoptó más perfección, y más analogía a las circunstancias en que se halla la nación, pero el gobierno estaba sitiado por los Franceses que llegaban al puente de Suazo, no teníamos un soldado, los ajentes de aquellos y los demás de que he hablado, habían conseguido corromper la opinión pública de toda la Andalucía contra él y de Cádiz especialmente, hasta un punto de que es difícil forme vd. idea por horrible que se la imagine, por horrendo que se crea, no hubo crimen de que no fueran acusados sus individuos, ellos habían robado todos los caudales públicos, ellos habían vendido por 300 millones las entradas de Andalucía y por otro tanto dinero ellos tenían preparada igual operación para Cádiz, ellos...*

*Desfallece el espíritu con la sola memoria de aquellos días en que alucinando el generoso pueblo hasta ese estremo, no había riesgo a que no estubiesen espuestos los individuos del gobierno, que más que de sus engañados conciudadanos tenían que arrostrar con la venganza del tirano, cansado de tanta resistencia.*

*Ayamáns, que vino aquí y trabajó quanto pudo en la defensa de esta plaza con actividad increíble, no podía sin riesgo presentar*[se] *públicamente en ella..*

*Tal situación hizo vacilar a unos, porque no creyéndose dignos de ella, no hallaron prudente esponerse a arrostrar de nuevo los peligros que los amenazaban tan de cerca, a otros porque tal vez indirectos causadores de ella, no quisieron con una inútil tenacidad, esponer el cuerpo a nuebos riesgos, y a todos el evitar la anarquía que ya había empezado a producir sus temibles efectos sobre nosotros.*

*Así que se anticipó la época señalada para tratar la nación, que era quien interesaba, del grave punto de qual era el gobierno que mas convenía a España.*

*Durante la cautividad de su infeliz Rey y en su virtud, se creó el Consejo Supremo de Regencia que parecía ser el que más llenaba los deseos del pueblo y aún de los aliados.*

*Ojalá que la desgraciada patria nuestra saque todo el provecho que se propusieron los buenos al tiempo de su creación. Ojalá que obedecido religiosamente de los buenos españoles, temido de los malos y de nuestros pérfidos enemigos, respetado de los estranjeros, restituya al trono de sus mayores al desgraciado Fernando 7º, la alegría, la libertad, la sabia independencia y una buena constitución a esta nación grande y generosa.*

*Si así sucede regocijémonos con esta última obra de nuestro desinterés y patriotismo, sobrado será así el premio de estas virtudes y entre tanto al Dios de la verdad que conoce nuestros deseos e intenciones, pidamos que lo proteja y bendiga, contribuyamos con todas nuestras fuerzas a su subsistencia y firmeza y que unidas a él todas las clases del estado, aterre a los malvados y aparte de nosotros el horrendo monstruo de la anarquía. Hi sunt vota.*

*No cesó por esto la persecución. Todos o la mayor parte de los miembros del antiguo gobierno, se retiraron a los Navíos para tomar desde allí sus determinaciones, y huyendo de tantos riesgos.*

*Jovellanos fue confirmado por la Regencia su antiguo empleo de Consejero de Estado con su sueldo, su amigo de vd. tubo igual nombramiento aunque haciéndole tales descuentos, que lo dejan poco más o menos con la mitad de los haberes que*

*gozaba en su primitivo destino antes de ser central, pero de esto se alegra, porque sirvió dos Ministerios sin sueldo alguno, está muy acostumbrado a dar estos ejemplos de moderación y no puede faltar a este sistema en las circunstancias de la patria.*

*Aquel* [esto es]*, Jovellanos, Campo Sagrado, Castanedo, Jócano, Bonifaz, Gimonde y Quintanilla se embarcaron en la Fragata Cornelia que dirijía su rumbo a las Provincias del Norte de España. Villel, Villar, Calvo, y Riquelmi que iba a Mallorca, se embarcaron en la Fragata Paz, destinada al Mediterráneo.*

*Tilli que parece que en los últimos días había hablado con alguna lijereza sobre el estado de nuestras cosas, se fue a Gibraltar, Villanueba del Prado marchó a Canarias, Caro se dirigía al mismo destino, Presidente y Ribero marcharon a Ceuta. Astorga, Valanza y Ovalle quedaron en la Isla, Romana fue embiado por la Junta de Sevilla a relevar al Duque del Parque, Valdés se puso a bordo del navío Santa Ana donde se halla, y su amigo de Vd....pero dejémoslo por ahora y trataremos después de su suerte.*

*Cansados Jovellanos y Campo Sagrado de esperar la salida de la Cornelia, trasbordaron al Bergantín Cobadonga y se dirijieron a Asturias.*

*La renuncia del mando tan generosa y desinteresadamente echa, no fue bastante para poner a los centrales al abrigo de la persecución. Su último paso lejos de satisfacer, había dado por tierra con los proyectos de los ambiciosos, ninguno de ellos fue empleado y esto era bastante para que no se contubiera su odio. Uno de los hombres perversos de que por desgracia estamos rodeados, quiso dar a su patriotismo la triste celebridad de levantar a los perseguidos centrales la mas horro*[ro]*sa calumnia, y espuso al Gobierno que en la fragata Cornelia se encerraban ciento y cinquenta barriles de las riquezas que aquellos habían robado y estraían de España.*

*Dióse oídos a esta calumnia y se nombró a Páez, que en compañía y a presencia de los delatores, hiciese el más escrupuloso reconocimiento, que se ejecutó de una manera tan rigorosa quanto lo exijía la exactitud del comisionado, la presencia y satisfacción de los delatores y el honor de los inocentes acusados.*

*Embidiamos todos lo demás su suerte, porque juzgábamos de su estado por el nuestro y creíamos que después de un paso tan humillante dado contra unos hombres de sus circunstancias y consideración, una satisfacción tan pública y solemne como el agravio, desengañaría al pueblo seducido, confundiría a los malvados y restituiría a unos hombres de bien una reputación que cada uno trajo limpia y sin mancha desde los rincones de donde los sacaron, y tan limpia entonces y (digámoslo de modo que todos nos entiendan) tan limpia después de diez y ocho meses de contratiempos e infortunios, que acaso es el único cuerpo civil, militar y eclesiástico en todo el estado, que no cuente alguno o muchos de sus individuos no sólo en el partido del tirano, sino ejerciendo por él de grado o de fuerza servicios bien públicos contra los intereses de su patria, en substancia traidores.*

*Nos engañamos amigo, hubo agravio  pero no ha habido satisfacción. Setenta mil reales parece fueron los grandes caudales que entre tantos hombres que habían manejado la Monarquía más opulenta del Universo se pudieron juntar y de éstos 40.000, se justificó en el acto los tenía depositados Castanedo, y eran pertenecientes a los espolios de la Mancha.*

*Los delatores ningún castigo público han esperimentado. Los interesados después de haber pasado por una prueba tan terrible, se hallan mas infamados que antes porque habiendo sido público el agravio, no puede dejar de ocurrirle al más estúpido que pues las leyes protectoras de la inocencia no lo han sido en esta ocasión, con unos hombres de su clase, es claro haberse encontrado en ellos crimen que se quiere disimular.*

*Y en efecto, habiendo llegado estos hombres a Galicia y las noticias de lo que aquí se decía contra ellos, fueron detenidos y presos hasta que después de descubierta su inocencia, dicen fueron puestos en libertad. Jovellanos y Campo Sagrado tubieron allí la misma suerte aunque por haber salido de aquí dos días antes se libertaron del registro.*

*Los que estaban embarcados en la fragata Paz para ir al Mediterráneo, sufrieron el más horrible temporal que jamás se ha visto en esta bahía, y encallaron en paraje en que pudieron ser abrasados por los Franceses, desembarcaron y se fueron a la Isla donde permanecen Villel y Villar. Riquelmi quedó allí y una bala que entró por una de las ventanas de la cámara, hizo saltar unas hastillas que lo hirieron con tal violencia, que murió a las tres horas dejando cinco huérfanos y una viuda desolada de dolor.*

*Calvo fue preso, ignoro los delitos, nadie los sabe y solo parece que en los cinquenta y cinco días, no se le había tomado declaración ni echo cargo ninguno. Tilly ha sido conducido al castillo de Santa Catalina desde Gibraltar, parece se le achacan proyectos sobre cosas de Ceuta y México.*

*Pero al tiempo de executarlo llegan las dos de Ayamáns y vd. de fecha 14 de Abril y fundándose ésta en la presunción de que la que escribí* [a] *aquel no llegará, parecía inútil la repetición de echos sabidos, pero como a los mismos se les da mayor extensión y no la creo del todo inútil y la dejo correr, variando de plan a lo que iba hablar de mí, en lo qual y en todo ésta se dirije a ambos como la anterior.*

*No esperaba y menos del afecto de dos amigos como vds. que lo que me dicen en sus apreciables, abriéndome camino para trasladarme a esa Isla, que fue mi primer deseo desde que preveí la catástrofe que iba preparando nuestro sistema, y la versatilidad de principios del cuerpo. La reunión con amigos tales en qualquiera parte del mundo haría mi felicidad pero mucho más en ese paraje en donde me ofrecen seguridad y protección. Parece que la suerte lo disponía así quando, venidos de países tan distantes y sin conocernos, los principios, ideas y aficiones de los tres se conformaron tan pronta y fácilmente.*

*Ya estubiera en camino con Vals que debió salir ayer, pero el poco tiempo que medió entre recibir las cartas de vds. y su salida ha sido tan corto, que ha sido imposible disponer lo necesario, además de que me es preciso orillar algunos negocios domésticos de la casa de mi mujer.*

*Concluido esto que será muy brebe, aprovecho la primera ocasión que encuentre para correr a los brazos de mis amigos a disfrutar en ellos la paz y tranquilidad de que tanto necesitamos, hablaremos mucho de nuestras cosas, meditaremos sobre las causas que han traído nuestras cosas a este estado y acaso tendremos tiempo para transmitir a la posteridad si no con la elegancia de Tito Livio, a lo menos con la verdad y sinceridad de Filósofos, el origen y progresos que hace honor al linaje humano y a la nación que la ha concebido. Tal es mi plan, mientras no pueda servir a mi patria de otra manera.*

*Testigo y actor en muchos acontecimientos importantes, puedo a lo menos reunir noticias que otros no tendrán.*

*Entre tanto, si hay proporción, no dejen vds. de escribirme pues vale que la carta me coja fuera de ésta que no verme pribado, si me detengo por alguna casualidad, de una correspondencia tan apreciable, y en ella me pueden vds. decir cómo estamos de casa, cómo de opinión pública en ese país, y cómo de sueldos, pues perdidos 12.000 pesos de renta que gozaba debo contar con 4000 que parece me han dejado, que es la mitad poco más o menos que tenía antes de ser central, pues aunque esto importe poco a quien sirviendo dos ministerios ha sabido dar otros ejemplos de moderación, y a quien profesándola con toda su familia necesita poco para vivir, sin embargo es menester contar con esto si no pagado con la exactitud que en tiempos tranquilos, a lo menos de una manera con que uno pueda existir estrechamente.*

( Tachado el párrafo siguiente)

*/ ...su medio la noticia más agradabe para su corazón qual será la de que puede ir con toda seguridad a unirse con unos amigos que ya la suerte parece se los anunciaba quando, unidos de países tan distantes y sin conocernos, los principios ideas y aficiones de los tres se conformaron tan pronta y fácilmente. Venga pues tan*

*lisonjera noticia que, mientras la recibo me preparo a emprender este viaje tan agradable al momento que llegue, y espero que si es como no dudo favorable, vds. me busquen una casita para ocho personas que es toda mi familia, en donde pueda entrar desde el primer día, que no faltaremos después muchos para disfrutar de la amistad sin aceptar el de sus casas de modo alguno./*

*Me parece bien que vd. haya escrito al gobierno pero en quanto a ir vd. a servir su empleo al Exército de Cataluña ni a otro in hoc non laudo porque además de que el papel que vd. ha representado en la república exije otras ocupaciones más importantes, conociendo además a los hombres y quanto gusto tienen en divertirse con aquellos a quienes han visto superiores, no me parece decoroso que a vds. se les emplee ni que vds. deseen ser empleados en su clase militar en ningún Exército, tanto menos quanto su patriotismo, luces y recta intención, bien conocida de todos, podría emplearse en esa misma Isla y en donde si el gobierno sabe aprovechar aquellas calidades, podrán vds. hacer servicios bien importantes a la causa de la patria, que necesita hombres puros y desinteresados como vds,. no enrredadores y egoístas como muchos que aparentando servirla, desgarran sus entrañas.*

*Si las circunstancias me permiten pasar a la Isla lo haré con el solo objeto de hablar sobre este particular.*

*Pocas novedades puedo referir a vd. de este país en el que sitiados por los Franceses, apenas se saben otras que las que nos viene por mar.*

*Aquellos nada han adelantado ni es fácil que adelanten, con las muchas baterías que se han puesto en el río Santi Petri y con el fuego continuo que les hacen nuestras lanchas y las Inglesas. No obstante y ser guarnecido Matagorda (que abandonado al principio lo bolbimos a tomar) por Ingleses, no se ha podido evitar lo tomaran de nuevo, pero destruídas como están todas sus fortificaciones y sin abrigo del fuego continuo que se les hace día y noche desde la bahía, difícil es que puedan sostenerse en él.*

*Los Sevillanos han llevado adelante su idea de invencibles, porque por no perderla, no quisieron esponerla a la dura suerte de los combates como hiceron los de Zaragoza, Valdecañas y Gerona y sufren el horrendo y abominable yugo con resignación increíble para los que no los conocen, pero no para muchos que jamás esperaron otra cosa.*

*Parece que Cuesta irá de General a esa y Heredia a un Virreynato, así lo he oído aunque no respondo de la noticia.*

*Van llegando aquí muchos Ingleses los quales toman mucho interés en la defensa de esta plaza.*

*Esta carta va ya muy larga. Si Ayamáns ha recivido la mía, ha sido un trabajo bien inútil pero su contesto aunque en parte repetido, no lo es enteramente para vd., que quiere saber el origen y causas de nuestra situación además de que ella me ha proporcionado la agradable ocupación de entretenerme con vd. largo rato.*

*En qualquiera caso se la leerá vd. a aquel como propia, y al amigo Despuig, pues estas cosas son buenas solo para ciertos cofrades.*

*Me ofrezco a la disposición de su esposa a quien saluda la mía, con el mismo afecto con que es de vd. invariable compañero y amigo.*

- **29 de abril, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay al Presidente y vocales de la Junta Superior de Badajoz** (Borrador )

*Exmo. Sr.*

*A pocos días después de la creación del Supremo Consejo de Regencia escribí a V.E. lo siguiente.*

*Aquí la carta.*

*Posteriormente y después de estar treinta y dos días a bordo esperando ocasión para hacer el referido viaje, un horrible temporal hizo perder a mi buque todos sus cables, anclas, timón, arboladura y jarcias, de suerte que parecía que la muerte debía ser el término de tantos infortunios.*

*No fue así; la Providencia misericordiosamente nos libró y me hallo en Cádiz, en donde, esperando contestación a la referida carta, he creído, no habiendo llegado debió haberse perdido, y deseoso de reiterar a V.E. lo mismo que en la anterior, acerca de mis buenos deseos e intenciones, lo ejecuto añadiendo que, ignorando por ahora con seguridad qual será mi destino, yo tendré buen cuydado de avisarlo a V.E. quando se fije para que en él cuente V.E. con mi buena voluntad y deseos de emplearme en el obsequio de un cuerpo de quien tantas muestras he recivido de aprecio y consideración.*

- **29 de abril de 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a Francisco Romero y Castilla, Deán de la Iglesia de Badajoz** (Copia )

*Mi estimado amigo:*

*Entre quantos sinsabores he tenido esta temporada, que a la verdad han sido muchos y muy grandes, pocos se igualan con el que me resulta del silencio de mis amigos, que aunque lo atribuyo a la pérdida de mis cartas, hubiera sido muy grande la satisfacción que sin ellas hubiera tenido con sus noticias, pero pues esta pribación no ha estado en mi mano el evitarla, y biene de mano ajena, confórmome con ella y la pongo en el número de los demás disgustos con que en estos días he sido rebajado.*

*Poco después de la disolución del gobierno, escribí a vd. hallándome a bordo del Paquebot Casilda, y le remití una carta para la Junta dándole aviso de los últimos acontecimientos, de mi suerte y de mi determinación de salir de España, acompañaban varios impresos.*

*Creí que era debido dar este paso a quien, aunque poco correspondido, jamás ha olbidado ni olbidará los fabores debidos a esa Provincia que si no fueron tan agradecidos de echo como aparece, cúlpense sus representantes a sí mismos, y a otras causas más propias para una conversación particular que para una carta.*

*No he tenido contestación ninguna después de tres meses. Al principio la atribuí a causas que debieran mortificarme pero habiendo visto por la que vd. ha escrito a Carmen, no haber llegado aquellas, he resuelto repetirlas y también la de la Junta, copiando la misma que escribí entonces, añadiendo únicamente lo que las circunstancias han hecho variar mi situación y pensamientos.*

*Sírvase vd. entregarla en mi nombre, asegurando al cuerpo de lo mismo que digo en ella esto es, que qualquiera que sea el destino que me señale la providencia, no habrá día ninguno que no olbide esa probincia y ojalá que, vencidos los enemigos esteriores e interiores que se oponen a su felicidad, consiga ver premiados tantos sacrificios* [y] *desvelos, como cuesta a los buenos su independencia y libertad.*

*Mi placer más grande hubiera sido volber a ella, porque esento ( gracias a Dios) de ambición y de otro deseo que el del bien de la patria (vd. lo sabe bien), acaso*

*hubiera podido satisfacerlo o morir en su servicio, y así lo espuse al nuevo Gobierno, quien considerando que había sido Ministro de dos Secretarías y aún sin ello el más antiguo que todos los que existían de mi clase, en este tiempo en que los empleos y las dignidades se han prodigado, me creyó imposibilitado y lo estaba en verdad, de servir una Intendencia, y en su virtud me nombró Consejero de Estado en propiedad con un sueldo que será poco más o menos la mitad del que hay tenía, por todos ramos.*

*De esto me alegré por quien ha dado los ejemplos de moderación que vd. y todos saben, sirviendo destinos tan altos sin un quarto siquiera de aumento de sueldo, difícil era se olbidase de sus prinicipios.*

*Por lo que toca a ir a Estremadura no lo crey prudente por entonces, pues aunque es verdad que por lo que a mi toca, ningún sentimiento individual he tenido habiendo merecido a Dios que el pueblo y las personas sensatas me hiciesen mas fabor del que merecía, no obstante eso, como el proyecto de los ajentes del tirano Napoleón que sedujeron a los nuestros era aniquilar el gobierno, qual no podía hacerse sin tirar a los que lo componían, introduciendo la anarquía, ancora en que tienen fijadas sus esperanzas y única que puede hacernos sus esclavos, corrompieron la opinión pública hasta un estremo difícil.*

*No hubo crimen por horrendo que vd. se lo imagine que no se acha*[ca]*ra a sus desgraciados representantes. Era difícil en tal situación viajar sin más escudo que el testimonio de su conciencia y difícil también que estas voces no llegaran a esa Plaza, que aunque debía esperar hiciesen poco efecto, sin embargo había en ella personas cuya escesiba ambición y perjudiciales miras a los intereses públicos, habían sido un poco contenidas y otros cuyos principios eran conocidos, y hacía esto temer hubiera interés en propagarlas, y como de nadie siente más un corazón bien echo los agravios, que de aquellas personas que más ama, me fueran muy dolorosos si hubiera sufrido alguno de ese vecindario.*

*Por esta razón no seguí en esta determinación y deseando también, aunque partiéndose el corazón, dejar unos lugares en que un cuerpo al que yo había pertenecido habiendo sido tan horriblemente calumniado, resolví pasar a Canarias con el objeto de ver si en aquellos países hallaba ocasiones de continuar sirviendo a mi patria con alguna tranquilidad.*

*Treinta y dos días estube a bordo del Paquebot Casilda, esperando oportunidad para marchar y al cabo de ellos, el más horrible temporal que jamás se ha conocido en esta bahía, hizo perder a mi buque todo quanto puede perder una nave en el mar, esto es, todas las anclas y cables, timón, arboladura y jarcia. 48 horas estubimos esperando la muerte que aunque horrible, Dios lo sabe, me pareció menos que los motibos primitivos que me ocasionaban tan duro trance. Al fin de ellos, por una misericordia que S.M. no tubo con otros, encallamos y yo me vine a esta plaza a descansar un poco.*

*Temieron al principio mis amigos, pero tranquilo con el testimonio de mi conciencia aquí permanecía a su contra, y en una casa propia de mi muger que hasta esto más tengo que agradecer a la providencia.*

*En este tiempo por varias personas y aún por algunas del gobierno, no se aprobaba una separación tan absoluta y se me ha inducido a permanecer aquí, o a apartarme menos del seno de la patria y en efecto, sin desistir de mi primer propósito de ir a Canarias, tengo también pasaportes y órdenes para Mallorca, de suerte que en el momento actual ni sé con certidumbre si permaneceré aquí ni qual será mi destino.*

*Los Murcianos, quienes ni un momento han vacilado en el demasiado buen concepto que les debo, no hay correo que no me hagan derramar muchas lágrimas por los testimonios de afecto que me dan. Unos me ofrecen asilo, consideración y todo género de comodidades de parte del pueblo, otros me ofrecen medios de hacer este viaje, hasta uno pobre infeliz, que debe haber vendido su ajuar para reunirla, me embiaba una onza para mi viaje.*

*Testimonios amigo, son éstos y dulcuras tales, que hacen no tristes sino agradables los motibos que las ocasionan. En lo demás, aunque pobre miserable y viviendo a espensas de la consideración de un amigo que me franqueó algún dinero, vivo contento, mi corazón se recuerda con placer que el día que me embarqué pagué el bote que me condujo a bordo con el último dinero que me quedaba, ni un solo real me había sobrado y mucho me faltó del suedo que me daban para mantenerme con decoro en los empleos que serví.*

*Diez personas componen mi familia, en tantos trabajos no era justo que las abandonara, todas ellas son virtuosas y cristianas que dando gracias continuas al autor de todo bien (que éste es muy grande), están alegres como yo comiendo un pedazo de abadejo y abichuelas, suerte que aunque al parecer es infeliz y diferente de la que podíamos prometernos,* [es] *llevadera pues viene de su mano y es él quien nos la embía.*

*La sufriremos gustosos hasta que otros acontecimientos nos den señales de que es su voluntad que se varíe, librándonos de los franceses y de enrredadores, porque en quanto a empleos públicos, basta una bez.*

*Demos gracias a Dios de todo y démoselas especialmente del milagro que ha obrado con nosotros en la última rebolución, el más visible en mi opinión de quantos debemos admirar desde el día que la empezamos.*

*No eran los resultados que tubo los que se propusieron los franceses quando, moviendo todos los resortes de su infernal política encontraron seducidos españoles que los ayudasen a sus intentos. Aquellos querían la anarquía enchando por tierra un gobierno que como sea uno, sea el que quiera, los ha de incomodar mucho, y vencer al cabo. Éstos inducidos por su ambición y egoísmo querían hacer presa de los despojos que resultasen después de la ruyna de la grande obra del pueblo Español en los días de sus glorias, que mucho antes de su instalación y sin saber si era buena o mala ya la atacaron por sus fundamentos.*

*Para conseguir este objeto era preciso empezar asesinando a todos los representantes del pueblo y al efecto, alcanzando a los que caminaban descuydados sin escoltas y sin batallones, caminando como siempre vivieron bajo el escudo de su buena fe, llenaron las provincias de papeles de sedición y calumnia, que levantaron los engañados pueblos, sembráronse los caminos de asesinos, que consiguieron arrestar a unos, detener a otros y algunos que, por librarse de tan horrible proscripción se apartaron de los caminos mas trillados, fueron buscados como bestias dañinas que el bien público interesa en esterminar. Parecía que ya no había remedio que evitase la anarquía y la desolación que le estaba preparada al generoso pueblo español por el tirano Napoleón, cansado de tanta resistencia era nuestro perseguidor y los franceses llenaron sus Gazetas en Madrid de las más groseras y torpes calumnias y éstas, que eran el más fuerte argumento que se podía hacer en fabor del goberno que querían destruir se leían como* […] *y produjeron su efecto. Los ajentes embiados de Sevilla al intento*

(aquí se interrumpe )

*Pero Dios se burló de todos de quien se dijo estos proyectos preparados por la iniquidad, disponiendo que, a pesar de tan horrorosa persecución ni uno solo de los que la padecieron de tantos individuos como componían el gobierno dejase de reunirse en la Isla de León para deliberar el partido que podría tomarse en las circunstancias, para detener el torrente cuyas corrompidas aguas ponían la patria en tanto peligro, y en su consequencia se creó el Supremo Consejo de Regencia que ya por su esencia y por los sujetos que se nombraron, parecía ser el que más satisfacía el voto público.*

*No era esto lo que se esperaba pero esto, vistas las circunstacias en que se hizo, solo Dios pudo hacerlo y sino así cum exur genent homines in nos forte vivos deglutisent nos...torrentum prestam sivit* [auna?] *nostra.*

*Los antiguos gobernantes inocentes de los crímen*[es] *de que se les acusaba, no lo eran de su escesiba contemplación y dulcura y dieron lugar a que otros, escarmentados con los errores que en esta parte cometieron puedan evitándolos, llenar el objeto de su instituto. Ojála que la desgraciada patria nuestra saque de él todo el provecho que se propusieron los buenos en su creación. Ojalá que obedecido religiosamanete de los buenos Españoles, temido de los malos y de nuestros pérfidos enemigos, respetado de los estrajeros, restituya al trono de sus mayores al desgraciado Fernando 7º la alegría, la libertad y una sabia constitución a esta nación grande y generosa, y entre tanto pidamos al Dios de la verdad que conoce nuestros deseos e intenciones, que lo proteja y bendiga, contribuyamos con todas nuestras fuerzas a su subsistencia y firmeza y que, unidas a él todas las clases del estado , premie la virtud y el mérito verdadero, aterre a los malévolos y aparte de nosotros el horrendo monstruo de la anarqúa. Hi sunt vota.*

*Estará vd. cansado de tanta impertinencia disculpable solo por el sagrado objeto a que se dirije y por no tener otro que entretenerse con su amigo.*

( Tachado lo siguiente )

*/Mi muger encarga a vd. algunas cosas muy convenientes en nuestra situación. Estimaré a vd. las remita con tal que 1º si se pueden embiar muy pronto 2º si está corriente en dinero, si no pueden venir con seguridad luego, y si el dinero no está corriente no lo embíe vd. porque no me conviene de modo alguno. Estamos bien apurados pero contentos./*

*A todos los amigos y compañeros mis afectuosas espresiones, haciendo especial co*[n]*memoración de nuestro canónigo y onrrado Aragonés Joven, de Madera, Gragera y demás de la Junta, de Rocha y Ortega y de quantas más personas tomen algún interés por mi suerte. Aquí parece se halla el señor Tamayo a quien no he tenido el honor de ver; otros se lo han hecho y hacen de verme en mi situación, paciencia, tomemos el tiempo conforme viene, en todos es amigo de sus amigos y de vd. su afectísimo...*

( tachadas palabras de reproche hacia Tamayo)

## MAYO

- **2 de mayo, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay al marqués de Villanueva del Prado** (Copia)

*Carta escrita al Marqués de Villanueba del Prado en Canarias, desde Cádiz, con fecha de 2 de Mayo de 1810.*

*Mi apreciable amigo:*

*Creo hace más de un mes que escribí a vd. pues aunque no me acuerdo de la fecha, sí de la época poco más o menos.*

*Tubo por objeto aquella carta, dar a vd. noticia muy circunstanciada de la causa de nuestra detención en esta bahía que fue un horroroso temporal que sufrimos en la boca del puerto, en el mismo día que debíamos salir para esas Islas, después de treinta y dos días de detenciones muy perjudiciales en cuya desgracia, perdidas todas las anclas y cables, timón, arboladura y jarcias, tubimos la muerte por cierta por 48 horas consecutibas o quando menos, el varar en la costa dominada por los Franceses y ser sus prisioneros. Nos libró Dios misericordioso y entramos en Cádiz, donde*

*menos terrible la opinión pública que al principio, y teniendo Caro que arreglar algunos asuntos en la Isla, determinamos permanecer algunos días para descansar y dar tiempo a que la llegada de vd. nos proporcionara mayor tranquilidad. Estropeado nuestro* [barco] *en los términos que he dicho a vd., era difícil encontrar otro proporcionado para el viaje, que viendo se alargaba demasiado, quise aprovechar esta detención escribiendo a vd. con el objeto de darle estas noticias, también con el de pedirle las suyas relativas al estado de la opinión en ese país, examinada por vd. personalmente, pues creímos que pues la suerte nos había detenido, era prudencia aprovechar en esta situación la buena amistad y afecto singular de vd., para poder emprender un viaje de naturaleza con un salvoconducto tan apreciable, y casi tan necesario en las circunstancias en que nos hallábamos.*

*Tal era el objeto de mi carta a que no he tenido la fortuna de tener contestación, los mares han estado tan rebueltos y las ocasiones habrán sido tan escasas, que no lo estraño. En este tiempo Caro ha evacuado sus negocios, y trata de marchar en un navío de Guerra que sale para la Habana muy pronto. Con gusto lo acompañaría a un destino cuya idea sola me causaba tanta satisfacción, pero siendo mi situación muy diferente que la suya, no me es mui fácil hacer lo que en otra me sería de suma conveniencia.*

*Caro es solo, yo tengo mujer, hermana y dos sobrinos niños. Sea la que quiera la suerte que nos esperará en esas Islas, unos hombres de nuestra edad y circunstancias poco o nada podíamos temer con probidad, cabeza y manos, la tierra entera es la habitación del hombre de bien, pero si aquella no era la que su sombra de vd., sus relaciones y nuestra conciencia nos debían prometer ¿que haría yo con aquellas infelices mugeres en medio del mar y en países tan distantes de nuestros domicilios? ¿A dónde ni cómo ir en tal situación?*

*No obstante ser muy amarga, si la providencia me la tiene deparada, vacilaba todavía en el partido que tomaría, pero la primera correspondencia llegada de esas Islas después de la salida de vds. y de las novedades acaecidas en el gobierno central, en la qual un sujeto de los que fueron en el mismo buque que vd. escribe las serias inquietudes con que vds. se encontraron a su llegada, me han hecho suspender de nuebo aquella determinación y esperar aquí con tanto sentimiento como perjuicio, o bien la respuesta a mi primera carta, o bien a ésta si aquella he tenido la desgracia de que se perdiera.*

*No estrañe vd. esta conducta ni esta especie de versatilidad en mis resoluciones. Los malos ciudadanos los egoístas, los ambiciosos han trabaj*[ad]*o tanto calumniándonos, que han puesto los pueblos en una situación harto delicada y muy digna de mirarla con respeto, quien se halla en unas circunstancias como las mías.*

*Cierto es que por acá van variando y conociendo en donde está la probidad y el patriotismo, en dónde el interés propio y las demás bajas pasiones que lo acompañan, pero como a ese país van las noticias más despacio y las primeras estarán haciendo su efecto, vea vd. las causas de mi incertidumbre. Deba yo a la amistad de vd. sacarme de ella, débale, ahora que está bien instruido del estado de esas Islas, las mismas seguridades que le debí personalmente y que mi pobre familia encuentre a la sombra de vd. asilo y protección, y poco dudaré del partido que deba tomar siéndome tan ventajoso como el reunirme con una amigo, que en el poco tiempo que lo traté me dio tan grandes ideas de sus calidades y de la conformidad de nuestros sentimientos.*

*Desconfiado ya de recibir contestación de vd., había pensado pasar a Mallorca. Veri y Ayamáns me instan a que lo ejecute, ya lo tenía determinado, pero la ida de Caro a esas y la seguridad que ofrece esta ocasión de que mi carta llegue a manos de vd., me retienen y me hace esperar su contestación, pues aunque aquel país esté quieto y sea muy a propósito para nuestra situación, yo no sé qué presentimiento me arrastra hacia Canarias que me hace desear sea éste el término de mis infortunios.*

*Además vd. sabe mi situación, he perdido y abandono 12.000 pesos de renta que gozaba y hasta 18.000 que debía heredar, nada tengo con que contar en el*

*mundo sino 60.000 reales que me han asignado, mitad poco más o menos que lo que tenía por mi empleo antes de ser Central.*

*Serví los Ministerios sin ningún sueldo ni gratificación y por consiguiente, aunque sean estas cosas a que mi carácter se resiste a hablar, no soy solo, debo mantener mis obligaciones con aquello que me ha quedado y que me ha costado 26 años de adquirir, y por lo mismo y aunque yo no espere ser pagado con la exactitud que en tiempos tranquilos, y por otra parte profesemos todos la moderación, y con lo necesario tengamos suficiente, preciso será que vd. se estienda a hablar sobre este punto y si a lo menos podremos contar con esto necesario.*

*En cuanto a novedades, no son muchas las que puedo contar a vd., en las que cortadas las comunicaciones por tierra por los Franceses, apenas se saben otras que las que nos vienen por mar.*

*Aquellos nada han adelantado ni es fácil que adelanten con las muchas baterías que se han puesto en estas inmediaciones, y con el continuo fuego que les hacen nuestras cañoneras y las inglesas.*

*La regencia ha sido (gracias a Dios) reconocida en todas las Provincias. Las cosas de Cataluña van perfectamente bien. Odonell que manda en Gefe, a tenido tres acciones de importancia en que les ha dado en la cabeza, y el principado está muy animado y contento con él.*

*En Aragón hay el mayor patriotismo, lo mismo que en Navarra, son muchas las divisiones organizadas de Guerrilla que en uno y otro Reyno los incomodan.*

*Vallesteros les ha dado algunos golpes en Estremadura, donde manda Romana, que se está quieto en Badajoz, y los Gallegos a pesar de ir Junot con 20.000 hombres no le han dejado entrar en su país ni tomar Astorga, aunque invadida dos veces.*

*Los aliados están mirándonos desde Portugal en donde suyas y del país tienen un Exército de 64.000 hombres de excelentes tropas, aquí han llegado algún corto número de las mismas. Antes querían una Regencia para podernos ayudar, ya hace tres meses que la tienen tal vez aún faltará alguna cosa necesaria para ponerse en campaña. Veremos.*

*El Emperador de Austria da una hija suya al tirano Napoleón para muger repudiada que fue Josefina. No a sus talentos, no al valor de sus tropas, sino al estado de degradación y de vileza en que ha encontrado este monstruo los hombres y los Gabinetes es a quien* [debe] *sus victorias y ventajas.*

*Después de la conducta impolítica y estúpida de los gabinetes desde el principio de la rebolución Francesa, y humillantes y vergonzosas paces que han sido su consequencia, faltábale solo al austríaco la vil condescendencia de emparentar tan de cerca, con el hombre más abominable que la naturaleza ha producido en 20 siglos. Este mismo que tiene encadenado al más desgraciado de los hombres y de los Reyes, a Fernando 7º, que envía a los que dice sus vasallos a degollar, incendiar y destruir a una nación inocente que ningún daño le ha hecho, este mismo, ha decretado un monumento que se ha de erigir a la inocencia de Luis 16, debiéndose perseguir en justicia a los que lo condenaron a muerte.¿Por qué no buelbe a sus descendientes un trono que ha usurpado subiendo solo escalones, tinto en sangre y poniendo sus pies sobre mil víctimas inocentes?¿Por qué no restituye a Fernando su reyno, su familia y sus vasallos?*

*Treinta cárceles ha fundado en Francia para reos de Estado únicamente embiados por él, cuyos tristes habitantes han de tener la más estrecha incomunicación con el Universo entero, y unos comisionados suyos los visitarán una vez al año.*

*Españoles, hombres buenos de todos los países del mundo, ved aquí el hombre que se dice embiado por la Providencia para felicidad del linaje humano. ¿Qué dudamos? Le preguntaremos si nos hemos de entregar en sus manos como obejas que llevan al matadero, o si hemos de morir como buenos con las armas en la mano, o huir de su horrible dominación a los estremos más distantes del mundo.*

*Poco hay que dudar y ojalá que todos estubieran tan convencidos como yo de esta infalible necesidad.*

*Por lo demás Caro que acaba de llegar de la Isla, dirá a vd. otras cosas que ni yo* [sé] *en el absoluto retiro en que vivo, ni son muy propias de una carta, la qual se concluye reiterando a vd. quanto le digo en el cuerpo de ella y las mayores seguridades que le profesa su invariable amigo.*

- **11 de mayo, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a Andrés Amaya y León, canónigo de Sevilla** ( Copia )

*Carta escrita a Don Andrés Amaya, canónigo de Sevilla, residente en Badajoz. Cádiz 11 de Mayo de 1810.*

*Mi estimado amigo:*

*La noticia que me da la de vd. de 5 del corriente de su feliz arribo a ésa, me ha llenado de satisfacción, porque me tenía con cuydado las correrías de los enemigos en esa Provincia, Dios quiera que su subsistencia de vd. en ella sea para su bien y que, libre de los enemigos interiores y esteriores que la rodean, logren sus dignos moradores la paz y la tranquilidad a que los hace acreedores su patriotismo y lealtad.*

*Si yo hubiera de juzgar del lugar que ocupa en su ánimo por los principios generales de mi conducta en estas circunstancias y en todas las de mi vida, estrañaría mucho cierto, lo que vd. me dice en su carta, pero como haciéndome juzgar de otra manera, el conocimiento que tengo de los hombres lo hallo todo muy consequente.*

*Sí amigo, esta dolencia es muy antigua, los hombres en situaciones semejantes a las nuestras nos dividimos en quatro clases principales de las que luego se derivan muchas, y cada uno se coloca en aquella a que su religión, su educación, sus principios o su temperamento lo inclinan. La primera y muy numerosa por desgracia, es la de los que todo lo refieren a su interés y provecho y que sea la que quiera la situación de las cosas, han de sacar utilidad de ellas. Que la patria se pierda, que a la religión se la ultraje, que el cielo llueba sobre nosotros, males sin número, han de chupar de todo y han de aprovecharse de la miseria pública y del trastorno general de las cosas. Gentes la mayor parte que, imposibilitadas de ser algo en qualquiera gobierno tranquilo por su absoluta nulidad en todos los ramos y muchos por sus malos principios y conducta, no quieren dejar pasar la ocasión que se les presenta de hacerse hombres de importancia, designándose empleos, dignidades, grados, riquezas y otras cosas por este estilo, no siempre* [han] *logrado todo lo* [que] *querían y muchas veces han encontrado oposición.*

*Otros, que sin estos vicios y con algún mérito, no han adelantado como querían creyeron habérseles mirado con indiferencia y no fue así, de silla a silla* [se] *sentían desengañados.*

*La 2ª es de los que desean el bien, sinceramente, que se haga justicia y que se premie solo el verdadero mérito. De esta clase hay muchos, pero todos se están en su casa contentándose con sus buenos deseos que sinceramente son del bien de la patria pero haciendo lo menos que pueden para conseguirlo, y quando oyen a los de la primera quitar sin misericordia el pellejo a los que solo les van un poco a la mano o creen sin examen lo que les dicen, o callan se encojen de hombros y casi se dejan engañar por su mismo buen deseo. Esta clase sin ser esencialmente mala como la otra, aprovecha de poco a los hombres de bien que no pueden contar con ella.*

*La tercera es de los que desean el bien en toda su extensión y que para conseguirlo no hay sacrificio que no estén prontos por grande que sea a hacer, que conocen bien la gravedad de nuestros males y por consiguiente, la energía de los remedios que se necesitan para su curación. Censores rígidos de todo lo malo y aprobadores solo de lo justo, miran con dolor que los pícaros roben la sustancia del pueblo que solo sobre él caigan los trabajos y sacrificios que exije la defensa de la*

*patria, se escandalizan al ver que algunos de los que mandan se dan empleos a si mismos y que muchos, lejos de hacer sacrificios voluntarios han mejorado mucho de fortuna en la pública calamidad. Están siempre, a cualquier riesgo* [dispuestos]*a declararse por lo mejor y sostener la justicia aunque les cueste la vida.*

*Pero esta clase, por desgracia, digna de llorarse con lágrimas de sangre es muy corta, muy modesta y por consiguiente muy poco oyda. El tumultuoso ruido de las olas el mar no se iguala con el que arman la ambición y el egoísmo y la calumnia quando empieza a hablar y ven que puede arrancarles de sus fieran uñas la presa que se han propuesto deborar, es decir la substancia del pueblo y la opinión de los hombres de bien que* [es] *su escudo. Muchos son víctimas de su celo pero nada les amedrenta y los demás, inmobles como las rocas en medio del mar, tienen fijos sus ojos en su desgraciado Rey Fernando y en su triste patria cuya cautividad y males se dilatarían menos de los que debían, si todos a una no nos propusiésemos más que estos santos objetos.*

*Esta clase es para todo buena. Ella sola debía tener el mando y la autoridad, y ella sola es capaz de librar la patria de los pérfidos Franceses y de los malos Españoles. Lástima es que sea tan corto su número.*

*La quarta clase, la más numerosa de todas, desea el bien, está pronta a todo lo que se quiera, pero no puede ni quiere tomarse el trabajo de pensar en los medios, y sigue el impulso que se la quiere dar con tal que se le diga que es para conseguir el objeto que ella desea. Así que es conducida por todas partes a donde quieren los que con sus auxilios se proponen conseguir sus malos fines, a ella la hacen obrar, la hacen pensar y la hacen hablar a medida de su deseo, y como lo de la 3ª clase son incapaces de intrigar, válense los de la primera de su prodigio, la fuerza para hacerla instrumento de sus fines que no pudiendo alcanzar sino a costa suya, ella misma da las armas para ser sacrificada.*

*Los de la 2ª clase lo presumen, los de la 3ª lo ven claro pero los primeros se encojen de hombros y los segundos no pueden hacer detener los caballos desbocados en medio de su carrera.*

*Tal es la clasificación en que estamos los hombres en la situación en que nos ha puesto el monstruo de Bonaparte y nuestras pasiones, todos bomitados por el infierno.*

*Vd. hallará justa esta doctrina y aplicándola al caso de que tratamos, encontrará a pesar de lo que había visto por sus ojos, la explicación del estado mío en esa., al que no se ha contribuido poco desde aquí para conseguir otros a Sevilla.*

*Dichoso el que desde su principio se colocó en la tercera clase, sin haberse separado de ella jamás. Dichoso mil veces el que sin ambición, sin egoísmo, sin querer hacer su fortuna ni la de sus parientes, trabaja día y noche en quanto puede para sacar la patria del abismo que la amenazaba, que espone su vida, su hacienda y su reputación a tan santo fin y que no teme <u>vitam impendere</u> por la justicia y por la verdad, y dichoso mi amigo Amaya que ha sabido alistarse en esta clase y combate los monstruos de la mentira y calumnia sin miedos ni respetos humanos. Dios que lo ve todo y todo lo dirige, se vale de estas medicinas que nos parecen amargas para castigar nuestras debilidades y probar nuestra paciencia y resignación a sus sacrosantos decretos, pero día vendrá en que, cansado de sufrir maldades, dé a cada uno su merecido. Padezcamos hasta entonces con gusto y alegría, pues los trabajos son la medicina que nos cura o nos preserva del delito, y que ese solo es el que nos puede hacer infelices.*

*Entre tanto yo, agradecido a la buena memoria de vd. le deseo el más feliz éxito en su comisión y que la principal mira de vd. su objeto favorito, sea escitar a los de la segunda y 3ª clase a su revisión y a la continuación en sus buenas ideas, firmeza y perseverancia hasta el fin, a dirigir a los de la 4ª por el camino recto que conduce al fin de libertar la mísera patria de tantos infortunios, y todas juntas a no tener más objeto que acabar con los Franceses y malos ciudadanos que desgarran sus entrañas.*

*La unión al Gobierno establecido es el principal medio de conseguirlo todo, y el que vd. más debe inculcar. Uno, sea el que quiera, es el que nos ha de salvar, bien lo saben los Franceses y por esto nada han perdonado para destruir el que la nación creó en los días de sus glorias, nada perdonarán para destruir el nuebamente establecido. Cada una de estas reboluciones vale más que algunas victorias. La misericordia de Dios ha tenido con nosotros en esa ocasión pueden no tenerla siempre, si somos sordos a sus avisos y desgraciados de nosotros si en alguna de estas desavenencias consigue sentar en el trono del desgraciado Fernando la usurpación en lugar de la lejítima autoridad o la anarquía en luguar del orden. Esta es la tabla de su esperanza.*

*Tenía escrita la adjunta* [hace] *días para el Deán y pareciéndome irá mas segura bajo cubierta de vd. me tomo la libertad de dirijírsela para que vd. me haga la fineza de entregársela, y en recompensa de ella pueda vd. mandar con toda franqueza a su más afecto amigo…*

- **14 de mayo, 1810.Cádiz**

**Martín de Garay al obispo de Cartagena José Jiménez** ( Copia )

*Carta escrita al Ilmo. Señor Obispo de Cartagena Don José Ximénez, desde Cádiz a 14 de Mayo de 1810*

*Ilmo. Sr.*

*Muy estimado amigo:*

*No sé qual será el paraje a donde encuentre a vd. esta carta, sé solo que yo debo dirigírsela a donde quiera que se halle, dictada por la más sincera gratitud, seríame doloroso no alcanzara a vd. en ninguna parte esta muestra de ella.*

*El cura de San Lorenzo que en lugar de venir a lograr las satisfacciones que le esperaban en el seno de amistad, vino a ser testigo de mis mayores tribulaciones, escribió a su hermano Don Jorge el afecto que a vd. debía yo su compasión por mis infortunios, añadiendo que pues yo hallaba alivio en que éste permaneciera en mi compañía, pudiera hacerlo sin perjuicio de su carrera y establecimiento. Y como los hombres jamás estimamos tanto las señales que se nos dan de aprecio y consideración que quanto más abandonados nos creemos, de aquí nace haber excitado mi gratitud hacia vd. esta señal de atención que le merezco.*

*Puede ser que en esto se mezcle algo de amor propio por la satisfacción que nos causa en encontrar personas que nos hagan la justicia que creemos tener, y que nos escasean los demás. Como quiera el agradecimiento es virtud, y aunque al hombre le sea difícil separarlo de otras afecciones el no tenerlo por esto si*[n] *otro motibo, es vicio monstruoso que yo no quiero haya en mi.*

*Por el mismo cura habrá vd. sabido mis aventuras, tristes son en verdad, especialmente para quien no ha deseado otra cosa que el bien y que para conseguirlo sin ladearse una sola vez ni a derecha ni a izquierda, no ha perdonado ni a su salud, ni a sus comodidades, ni a su hacienda, ni a sus amigos ni aun a su misma reputación mas amable que la vida. Tristes son vuelvo a repetir, pero dejan de serlo quando acallado el tumulto de las propias pasiones, consideramos las cosas a una buena luz que nos ocultaba el caos de los negocios y el poco tiempo que estos nos daban para conocer nuestra situación, y que lo que ha sucedido era imposible que dejara de suceder como que el fuego deje de calentar y la luz alumbrarnos.*

*Esta consideración, que aunque me escudaba de antemano no podía hacer su efecto, lo ha hecho completo en la práctica y ella sola y el severo testimonio de mi conciencia han sido bastante para tranquilizar el ánimo y hacerlo mirar en estos acontecimientos, solo una consecuencia de los bienes y de males de que está sembrada nuestra corta carrera y una fruta muy del tiempo en que nos hallamos. Esperiencias tiene vd. de eso, escusado es profundizar más este punto.*

*Después de aquellos días de tribulación me retiré a esta plaza como sabe vd., pensé y tengo en efecto pasaporte, pasar para Mallorca, pero varios negocios domésticos pendientes aquí y el deseo de mayor seguridad me retienen todavía dejando pasar tiempo, estado que pudiera llamarse feliz si yo, que aunque haya echo en mi corazón la más solemne renuncia de todo empleo público, pudiera prescindir del deseo ardiente de trabajar en utilidad de la patria como lo he hecho siempre. Me consuela que esta inacción no la he buscado yo. Dios que la ha dispuesto o permitido, sabrá sacarme de ella si ha de ser para mejor servicio suyo y de nuestro hermanos, o hacerla duradera si mis operaciones ( aunque sin intención) pudieran ser perjudiciales a ambas causas.*

*Esta idea me consuela y da a mi espíritu una tranquilidad que no conocía, no solo por esta parte sino también por la de los trabajos padecidos o que vengan todavía, mirándolos como decía a otro amigo pocos días ha, como la medicina que nos cura o nos preserva del delito, y que este solo es el que nos puede hacer infelices.*

*Ojalá que ellos y el nuebo orden de cosas que han producido contribuyan a la felicidad y salvación de la patria tanto como yo lo deseo, nada quedará que apetecer sino que vengan hacia mi muchos más, si este es el precio de nuestro rescate y el de nuestro desgraciado Rey Fernando 7º.*

*Gisbert continuará aún conmigo, veremos el rumbo que toman mis cosas. Su compañía me es casi necesaria y él no crea pierda en la mía, sino su mejor estar que veo lo sacrifica con gusto, y así espero vd. lo disimule en gracia de su buena obra.*

*Ofrecimientos hacia vd. recompensa de esta fineza en mi situación actual, serían como dice la copla, como las valentías en un cobarde.*

*Agradezco a vd. la buena voluntad y disponga libremente de la de su afectísimo amigo…*

- **16 de mayo, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a Castaños** ( Copia )

*Carta escrita al Señor Castaños en la Isla de León, desde Cádiz a 14 de Mayo de 1810*

*Sermo. Señor:*

*Mi respetable amigo:*

*Mejor que yo estará vd. enterado de que a Canarias han llegado también las convulsiones de la Península, y es de presumir que en todas partes sucederá lo mismo. Vd. conocerá bien que en tan lamentable situación no es prudente nos aventuremos todavía a sufrir los males que quisimos evitar, quando haciendo el mayor de los sacrificios dejábamos nuestra patria en busca de alguna tranquilidad y que en mi, que por desgracia o por fortuna soy más conocido y que tengo que arrastrar forzosamente una familia de diez personas que no tienen más sombra que la mía, sería aún más imprudente. Estas consideraciones y otras domésticas de alguna importancia, me hacen temer todavía este viaje, la providencia estorbó ya una vez este pensamiento tan tenazmente concebido, esperemos para realizarlo a que el tiempo y vds. nos pongan a cubierto de tan injusta persecución. Pero esta necesidad no deja de ser bien triste, porque apurándose los medios que busqué prestados para hacer mi viaje y subsistir, yo no sé qué partido tomar sino acudir a vd., aunque lleno de rubor y sentimiento porque hay solo puedo encontrar el remedio.*

*Considerando vds. mi antigua clase de Intendente de Exército en uno de los principales destinos de España, con tanto o más sueldo por todos ramos que el que tenía como central (porque como Secretario General y como Ministro no quise ninguno), los méritos y antigüedad contraídos en él y los superiores en el tiempo de la rebolución, me declararon la propiedad del Consejo de Estado con el sueldo correspondiente, echos los descuentos prevenidos en reales órdenes (así están los*

*Decretos). Enrredado con el proyecto del viaje, no queriendo incomodar a vd. sino en el último apuro, nada he dicho ni nada he tomado de lo que me corresponde por mis anteriores servicios y por el fabor que he debido al nuebo gobierno de que fueran atendidos, pues mi caso no es como el de mis compañeros que no tenían ni empleo ni sueldo público antes de ser centrales, sino como el de los demás empleados antiguos que han venido de fuera quando bien les ha parecido y aun algo más recomendable, lo primero porque ellos no tienen otro mérito que ese y si mi amor propio no me engaña creo no serles inferior, y lo 2º porque yo no pido nada nuebo sino el sueldo que se me ha asignado por vds. correspondiente a un empleo que vds. me han concedido, y siendo aquel inferior al que tenía y aun disfrutaría, nadie podrá estrañar se me asista con él por tesorería Mayor, y sí que se me hiciera ilusorio, dejándome perecer quando no hay persona que no esté persuadida que aún gozo mucho más.*

*Quando fue Villela me dijo de haber hablado a vd. sobre esto y aunque no comprendí bien lo que vd. le respondió, siempre he creído no habría ninguna dificultad en pasar una orden a tesorería Mayor que es donde corresponde, espresando se me asista con el sueldo que me está asignado desde que cesé en el anterior destino, interin no uso de la licencia que me está concedida, porque esta declaración es de ninguna importancia para el gobierno, bien justa y bien natural. Sin esta declaración yo no puedo vivir, tampoco en las circunstancias puedo marchar a ninguna parte y en tal situación o es preciso echarme a ganar un jornal y no sé donde, o dejarme morir y a toda mi familia de necesidad. Pero consistiendo el evitarlo en tan poca cosa creo conseguirlo del fabor de vd. y demás amigos.*

*La única dificultad puede consistir en la inteligencia de los descuentos que se me deban hacer. Los reales decretos de mi nombramiento dicen se me hagan con arreglo a las últimas reales órdenes. Son éstas dos. En la del 1º de Enero, se dice que el que tenga 120.000 reales, pague 30.000, esta me comprende de rabo a oreja y debo pagarlos. La otra de 19 del mismo dice que los empleados que se hallan sin destino, tomen la mitad del sueldo de su empleo. Yo no me hallo en este caso, 1º porque acaban de darme vds. el de consejero de Estado y sería una inconsecuencia inexplicable el decir me hallaba sin destino. 2º Porque el Consejo de Estado no es de continua asistencia, se reúne quando el Rey quiere y los consejeros cumplen con aquellas comisiones especiales que se les encargan. No hay diferencia pues en estos Ministerios y solo la hay en que para tener gajes necesitan una especial declaración. Ausentes, presentes, desterrados y presos, todos han tenido y tienen el mismo sueldo. Esta orden pues no puede hablar con los consejeros de estado, y siéndolo yo nombrado por vds., ni conmigo sin causarme los perjuicios de hacer una excepción que me es poco honorífica, que me deja fuera del servicio y necesito después nueba declaración para entrar en él y que en lugar de 90.000 reales que me corresponderían como a los demás, solo tendré 60.000. Acaso para este señalamiento se habrá tenido presente el que yo tenía como Intendente, pero además de que esto no salva lo que resulta contra mi opinión, que es lo que únicamente me interesa, es menester advertir que yo gozaba por tesorería y un solo ramo 75.000 reales y pasaba mucho de 100.000 por todos los demás ramos.*

*No obstante en esta parte yo no insisto, quiero solo que la cosa sin perjuicio del estado ni de nadie, se haga de una manera que me sea honorífica, deseo que lo que me ha costado veinte y quatro años de honrrados servicios de adquirir, no me sea al cabo de ellos una mancha en lugar de una distinción. En quanto a intereses, sobradas pruebas tengo dadas para el que las quiera examinar y deseo repetirlas; quiero tener lo necesario para vivir y no quiero tener más. He servido a la patria en los empleos más eminentes sin ninguna asignación y solo con lo estrictamente necesario, y así quiero continuar.*

*Así que o bien me declaren vds. comprendido en el primer descuento gozando 90.000 reales como los demás, en cuyo caso yo sabré dejar todo lo que no me sea necesario o bien con 75.000 que gozaba como Intendente dejando los demás agregados, o bien solo con 60.000, de todo quedo contento con tal que no se diga soy*

*comprendido en el 2º descuento, sino que se me señala tal sueldo (sea el que quiera) porque así lo ha tenido a bien S.M.*

*Lo demás esto es, considerarme sin destino acabándome de destinar, es incoherente y muy poco honorífico para el gobierno y menos para mí. Repito a vd. que nada me ocupan los intereses, pero mucho mi reputación que debo sostener y a esto se dirije mi carta.*

*Si se me señala menos que a los demás consejeros, la época hasta que debe durar esta diferencia señálenla vds. a su gusto, que yo me conformo muy gustoso con su determinación.*

*No trato ni deseo ser empleado actibamente, basta una vez, mi honor solo me hace pensar con aquella delicadeza en las actuales circunstancias, mas vale ser tambor vivo que primer Magistrado con la nota de sin destino.*

*En lo demás, si ve el Gobierno o vd. en particular me hallan útil para alguna cosa haré lo que pueda, menos en destino que dé envidia ni celos a nadie. Yo se los cedo todos, contentándome en servir a mi patria con tal que sea en la obscuridad. Si para aquella declaración cree vd. necesario que yo haga una representación a la Regencia y que escriba a los demás señores compañeros, hágame vd. el gusto de avisármelo y lo haré inmediatamente. No lo hago ahora por no molestarlos, pero tampoco quiero faltarles en nada.*

*Compañeros en el Ministerio o en Juntas de todos, no creo se opongan a una justicia y a una necesidad en mis situación. Por la misma razón no paso a esa y por las dificultades que luego hay a la entrada, y yo quiero dar que hablar lo menos posible. Si vd. lo halla útil o necesario lo haré sin embargo.*

*Entre tanto paso mi vida estudiando y reuniendo de varias partes los materiales para formar unas memorias de los acontecimientos más notables de nuestra rebolución desde el 19 de Marzo hasta la creación de la Regencia. Testigo y autor de muchos, tengo noticias exactas que no tienen todos y como no falta tiempo tampoco, acaso podrá hacerse una cosa que se lea con interés y qual conviene. Muchos rostros quedarán desmascarados quitándoles el barniz que los ocultaba, y muchos se avergonzarán de verse en cueros después de su pecado. Si realizo como espero mi plan, creeré hacer a la patria un servicio importante preparando algunos materiales que han de servir para la historia de una rebolución que sea el que quiera su éxito, hace honor al linaje humano y más a la generosa nación que la ha concebido.*

*Perdone vd. mis muchas impertinencias, disimúlelas vd. en gracia de mi crítica situación y emplee en quanto gusto a su más afecto amigo…Cádiz 16 de Mayo* ( en la primera hoja figura el 14 de mayo)

- **19 de mayo, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a Francisco Romero y Castilla, deán de la Iglesia de Badajoz** (Copia)

*A Don Francisco Romero y Castilla, Deán de Badajoz a 19 de Mayo de 1810 desde Cádiz.*

*Amigo mío:*

*Con fecha 29 de Abril escribí a vd. una larga carta dándole parte de mi situación y pensamientos. Incluía una duplicada para nuestra Junta, y para mayor seguridad lo dirigía todo bajo cubierta de Amaya. Si vd. la ha recivido está enterado de todo y ahora nada particular tengo que añadirle, sino que permanezco en el mismo estado de incertidumbre que entonces, sin haber podido determinar todavía sobre mi destino. Días ha que lo estubiera si fuera solo, pero sea la que quiera la situación del hombre de bien, jamás debe abandonar las obligaciones que lo atan con la sociedad y por consiguiente, yo no puedo abandonar las mías. El que sabe los más ocultos*

*secretos de los hombres, dispondrá las cosas de modo que estas consideraciones no me sean perjudiciales.*

*Sufrimos justamente el castigo que merecíamos por nuestra excesiva condescendencia. En los demás crímenes de que fuimos acusados por los ambiciosos y egoístas, a pesar del poco tiempo que ha pasado, ya son bien diversas las opiniones. Ellas se aclararán.*

*He tenido mucho gusto en saber la acción del 12 del corriente contra una columna de Franceses que se presentó sobre esas murallas, y su resultado prueba que hay Patriotismo en esos corazones, los mejores de España para la ocasión si no fueran seducidos por personas que a costa ajena quieren fabricar su fortuna.*

*Sé que vd. tiene influjo en la Junta. La permanencia de vd. en Sevilla le debió hacer adquirir muchas ideas que no tenía antes de salir de su rincón. Aprovéchelas vd. pues para cimentar bien en esos corazones respeto y obediencia al gobierno establecido sea el que quiera, unión y constancia, odio interminable a los Franceses, la muerte o el destierro antes que obedecerlos y otro tanto odio a los que quieran hacer su fortuna en medio de las públicas calamidades, sin merecerlas por sus sacrificios efectivos de su persona o bienes en servicio de la patria. Predique vd. esto, amigo mío mañana, tarde y noche y ya que la providencia lo deja a vd. en el teatro en que todavía puede ser útil, aproveche vd. este precioso tiempo dejando a la misma decidir de los resultados de nuestros desvelos.*

*Mil veces me ha oído vd. decir desde el principio de la rebolución Pugnemos pro domo nostra et pro civitate Dei nostri; Dominus autem faciest quod bonum est, in computu egus. Este es mi tema, y este es el tema de todo hombre de bien. Calculen en hora buena los que se tienen por políticos, calculen oyendo lo que les dicta su temor o su egoísmo, obren consecuentes a estos principios, esto es haciendo quanto menos pueden en servicio de su desgraciada patria, no perdiendo jamás de vista su interés y su provecho, que nosotros acaso más políticos y siempre más generosos, no miraremos en Bonaparte sino un tirano pérfido que después de haber engañado al inocente Rey Fernando, trata de esclavizar a la nación más generosa de la tierra, miraremos en el intruso un usurpador que ollando todas las leyes divinas y humanas y quanto los hombres han respetado desde que se reunieron en sociedad, quiere subir los escalones del ocupado trono, allándolos con cadáveres de los Españoles a quienes promete felicidad y bien estar, y al horrendo sonido de tantos ayes y lamentos como despiden sin cesar los millares de víctimas muertos en los campos, o abrasados en sus mismos domicilios. ¡Qué principios, qué consequencias deben esperarse de ellos! Ah, no muramos primero que ser testigos de ellos, y si el Dios en quien creemos tiene determinada nuestra absoluta desolación, también tiene determinado antes, que es mejor morir libre con las armas en la mano que vivir bajo un tirano, que no hay ninguna fuerza en el mundo que pueda dañar al hombre de bien y que por último, que cobarde o valiente, infame o héroe, esclavo o libre es menester que el hombre muera y que nuestra suerte eterna la decidirán la conducta que aquí hayamos tenido, en los lances de la vida en que estaba bien claro el partido que debíamos adoptar.*

*Los tiempos han ayudado poco para que tengamos noticias de Levante, no obstante las cosas de Cataluña según las últimas noticias ivan bien, y perfectamente bien las insurrecciones de Aragón y Navarra. Lo mismo en la Sierra de Ronda. Una columna de Franceses fue a Murcia y aquella parte del Reyno de Valencia que no habían aun visitado, parece que de resultas de una acción desgraciada para ellos, que tubieron las tropas francesas de Aragón con las de Cataluña, se han retirado aquellos a Málaga.*

*Los turcos entrarán ahora en turno los nuebos enlaces del tirano con la degradada de Austria, le facilitarán medios de tratar de la conquista de sus posesiones Europeas, e indemnizar al suegro de lo que le ha robado antes del parentesco. El necio Ruso conocerá ahora cómo Dios se burla de la política de los hombres y de la suya, ha dejado engrande*[ce]*r al monstruo a costa de la Alemania para repartirse después con él los despojos que quedarán. Ya es amigo el mayor enemigo, y ya ambos le hacen*

*miedo. Ordinaria consecuencia de nuestra ceguedad y falta de justicia. Solo ésta es eterna, jamás se arrepentirá ni el hombre ni las naciones de haberla seguido.*

*Bonaparte conocerá también que no se atropella impunemente. Este día llegará y para aprovecharnos nosotros también de él es, para lo que yo quiero constancia y buen ánimo, a pesar de los rebeses que suframos.*

*Basta de esto, reencargo a vd. y a los demás amigos interesados en ello el cuydado de mi buen nombre, bien puede tomárselo con libertad, que no quedará mal.*

*Expresiones a todos los amigos de vd., afectísimo…*

- **22 de mayo, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a José Castelló, Intendente de Extremadura** (Copia)

*A Don José Castelló, Intendente del Exército y Provincia de Extremadura. En 22 de Mayo de 1810.*

*Amigo mío:*

*Don Manuel del Castillo escribe a mi muger la atención que he merecido antes de dejar la Intendencia y después que la ha buelto a ocupar, para el cobro de once mil y tantos reales que me pertenecían, alcanze del tiempo que me hallé en esa.*

*En ninguna ocasión he dejado de mirar con el interés que debe hacerlo el hombre de bien, qualquiera servicio que se me ha hecho por pequeño que haya sido, en la que la esperimento de vd. excita doble mi reconocimiento. Su fineza, porque los hombres jamás apreciamos más se nos haga justicia por los buenos que quando experimentamos la sin razón de los demás, por otra, siendo mi situación de haberes algo escasa en verdad, será un alivio esta cantidad que me facilitará medios de vivir algunos días.*

*Escribo pues a Castillo me remita una carta de pago contra tesorería Mayor y espero que vd. continuándome sus fabores, le ausilie para que lo verifique a la mayor brevedad, interin queda de vd. afectísimo amigo…*

## JUNIO

- **1 de junio, 1810. Cádiz**

**Junta de Extremadura a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Esta Junta ha recivido la de V.E. de 29 de Abril pero no la que dice había escrito antes, que sin duda se habrá extraviado, como los Enemigos atravesaron en aquellos días toda la Sierra.*

*Por lo que V.E. indica queda persuadida la Junta de que fue acertada y precisa la providencia que tomó la Suprema Central de nombrar la Regencia. Siente los motivos que para ello lo dieron y la tumultuaria y precipitada disolución de aquella. Desea que la verdad y la Justicia tomen el lugar que deben tener y se manifiesten a toda la Nación, que los Individuos de la Central adquieran el concepto a que los haya hecho acreedores el desempeño de sus deberes y que no quede impune la maledicencia.*

*Siempre estubo y aún está la Junta, en la creencia de que ni en V.E. ni en el otro Señor su compañero representantes de ésta, ha habido la menor falta de fidelidad, patriotismo y celo en las funciones de su cargo, y si en algunos momentos ha propendido en la idea de que no tenían con su Junta toda aquella consideración a que se juzga acreedora, sin embargo no dejaba de reflexionar sobre el estado y vicisitud de los Negocios para disculpar lo que parecía descuido y no decidirse contra la buena*

*correspondencia de V.Es. Así es que ha sentido en su corazón los disgustos, peligros y quebrantos que han padecido y la necesidad de tener V.E. que tomar el partido de retirarse a las Islas de Canarias.*

*Ahora se complace de que permanezca tranquilo en esa plaza, aprecia la manifestación que hace a la Junta y la atención que usa con ella. Se ha penetrado de la sinceridad con que la explica, sus sentimientos de respeto, amor y gratitud, y en esta conformidad le ofrece todo quanto pueda contribuir por su parte al honor, a los intereses y bien estar de V.E., sea qual fuere su destino y lugar donde se halle, en cuya inteligencia podrá V.E. contar desde luego, con quantos auxilios y arbitrios tenga la Junta.*

- **4 de junio, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a Nicolás Sierra** (Copia)

*Exmo. Señor:*

*En la aduana de esta ciudad, se hallan detenidos los libros que constan en la adjunta lista que con dirección a mí han llegado de Londres hace quatro meses. Desde luego y sin embargo de no ser prohibidos y de que aunque lo fueran tengo las licencias para leerlos, la presenté al tribunal de la Inquisición que dio su pase, como consta en el pie de la misma lista. Parecía estar ya concluydo este negocio de tan poca importancia, al cabo de quatro meses que los libros están en la Aduana, pero al irlos a sacar que siendo del estranjero, era preciso que los examine el Consejo de la Suprema o que preceda una orden de V.E. con la qual se me entregarán. La espero pues de su atención, considerando estos libros como una parte del equipaje de un hombre de mi clase y no como de un comerciante que quiere sacar de ellos su provecho.*

*Otros deben llegarme de Valencia de una de aquellas librerías. Son corrientes y para evitarme el disgusto de incomodar a VE. de nuevo, desearía fuese comprendidos en la misma orden para quando llegaran. Dios guarde…*

- **9 de junio, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a Matías Bertrán, Inquisidor de Valencia** (Copia)

*Mi estimado amigo:*

*Después de la disolución del antiguo gobierno, verificada con toda la tranquilidad posible por una especial providencia de Dios, en medio de mil intrigas y maldades que estaban muy distantes sus autores de querer lo que sucedió, fui yo nombrado consejero de estado en propiedad por el nuevo gobierno. Pero como aún en los tiempos más tranquilos sabe vd. bien que mi corazón siempre ha suspirado por la soledad y el retiro, en estos turbulentos en que todas las pasiones del infierno parece que se han desencadenado para perdernos y ayudar a los diabólicos proyectos de Bonaparte, era más natural que yo pudiese subsistir en medio de estos mares tan tempestivos sin esponerme a un naufragio tan cierto como infructuoso.*

*Determiné pues pasarme a Canarias, y ya estube treinta y dos días a bordo esperando tiempo para el viaje. Un temporal muy fuerte inutilizó mi buque y me vine a Cádiz. Aquí estoy con mi familia y dudando si seguiré mi primera intención o si variaré yéndome a Mallorca por la mayor aproximación a las costas de España, y como no dudo del sincero interés que vd. ha tomado siempre por mi suerte, ni de la seguridad de su amistad, le aviso de mi situación y pensamientos.*

*Los sucesos que han pasado después de nuestra separación han sido tales, que aunque uno no quisiera se ve obligado a adorar la providencia aun por haberle negado aquello que ha deseado con más ansia, es decir el retiro, la soledad y en lugar*

*de las tumultuosas ocupaciones del mundo, la de cultivar tranquilamente el campo que cultivaron sus abuelos. Por aquellos mismos que parecían más opuestos, nos han conducido si no al fin más deseado, enteramente a lo menos a la absoluta separación de los negocios y al estado de tranquilidad posible en la situación actual de las cosas, si no al cultibo con mis manos mi jardín, cultibo con el estudio mi entendimiento y si aquel ejercicio se efectúa para mantener el cuerpo sano y robusto, éste fortaleze el ánimo, rectifica sus ideas le presenta las cosas como son en sí, y hace convencer al hombre que no habiendo cometido ningún crimen y llenando sus deberes en la sociedad del mejor modo que le ha sido posible, todo lo demás debe serle indiferente.*

*El malvado solo es absolutamente una criatura del mundo, depende de su fabor, vive de sus caricias y es feliz o miserable según le salen en él sus proyectos. Pero en el hombre de bien, el feliz o infeliz suceso de sus empresas es secundario o subordinado, quando ha llenado su deber su alma está tranquila y deja los resultados a la providencia, su testigo está en el cielo y el que lo conoce en lo alto, contento con la aprobación de Dios y con el testimonio de su conciencia goza de su inocencia y desprecia los triunfos de los malvados. Tal es mi situación amigo mío, por vías bien estrañas he logrado lo que apetecía, contento casi estubiera si fuera posible estarlo en medio de tantas calamidades como la patria sufre.*

*Yo solo feliz fuera, pero éstas llenan mi corazón de amargura y sentimiento, veo sucederse las pasiones más viles y despreciables, al amor de la libertad y de la independencia, a la de la salvación de la patria y rescate del desgraciado Rey, veo en lugar del virtuoso entusiasmo que en una nación como ésta era bastante para contrarrestar a todas las legiones del tirano, substituydo el egoísmo, la ambición y la cobardía. Veo disputar si será conveniente que la nación determine por sí lo que le conviene o si será mejor conducirla como un rebaño de bestias. Veo a nuestros héroes más afamados no pensar sino en hacer su fortuna particular y en querer hacer sus nombres memorables por las intrigas y calumnias. Veo una opinión dirijida por los ambiciosos y perversos que domina con cetro de hierro, en el Senado, en el Exército y en el pueblo veo al gobierno espuesto a condescender con las locas ideas de tales gentes, o a sufrir los tiros horribles de la maledicencia y de la calumnia, y que orgullosos con el primer triunfo, quieran nueba celebridad. Veo a la anarquía estender su ominoso manto sobre la triste patria mía y al tirano Napoleón desde su infernal trono gozarse de los triunfos que espera más de nuestras pasiones y vicios, y veo en fin nuestras más pingües, más fértiles y más patrióticas provincias asoladas, debastadas y abrasadas por los vándalos mientras sus bárbaros caudillos que se llaman héroes y patriotas, pasan la vida detrás de las murallas y en negocios inútiles y perjudiciales, reciviendo con fría indiferencia y comunicando al Gobierno Supremo las noticias de tan espantosa desolación.*

*Todo esto veo amigo mío, y lo verá cualquiera que medite un instante y todo esto me tiene el corazón ulcerado hasta que es imposible gozar la menor tranquilidad, con toda la imaginable reciviría la muerte más horrible si con ella pudieran remediarse tantos males. ¡Inútiles deseos! Jamás la he economizado, en la actual ocasión mi suerte no ha sido esponerla en las campañas de batalla, pero en el trabajo de mi gabinete y sin miedo a los puñales de los asesinos, la he espuesto más de una vez por sostener la verdad. La justa libertad y la virtud son dos palabras casi sinónimas en el diccionario de la buena filosofía, la corrupción del corazón y los vicios no pueden alcanzar una cosa tan incompatible. Las desgracias y los desengaños nos harán aprender esta doctrina y consumir la antigua lebadura, entonces sabremos buscar la virtud en donde se halla, y entonces serán echadas por tierra esas corazas, esas legiones,* [que] *con tanto ruido han querido aturdirnos la cabeza a hombres libres y virtuosos; está reservado este triunfo no para los que oy lo pretenden.*

*Por lo que a mí toca, tengo la ventaja de que aunque la deseaba, no* [he] *pretendido mi actual situación, cosa muy ajena de mis principios en las circunstancias de la patria.*

*El gobierno sabe para lo que yo valgo y sabe que existo, mi conciencia no me acusará de dejar de hacer sacrificios si se me cree útil, pero tampoco de haber querido yo forzar el destino en ocasión en que de nada pueda aprovechar.*

*Yo sé quanto se interesan mis amigos en mi buena reputación y quanto derecho tienen a que la conserve, a lo menos para que no se diga se equibocaron en su elección. Con tal objeto esplico a vd. mis sentimientos y deseo que vd. lo satisfaga como que mande a su afectísimo amigo…*

- **[14 de junio, 1810 ca.] Cádiz**

**Respuesta de Martín de Garay a la Regencia ante la pregunta referente a si las cortes debían constituirse en un sistema bicameral o por estamentos.**

*Nota de Don Martín de Garay*

*Habiéndose reunido el Consejo de Estado ante el Supremo de Regencia para tratar acerca de si las Cortes debían convocarse con estamentos el que firma, preguntado si la Junta Central había o no decretado la reunión de cortes en esta forma dijo:*

*Desde que la Junta Central concivió el proyecto de convocar cortes, que fue desde que tubo noticia ser ésta la voluntad del Rey N.S. que ignoró por algún tiempo, estableció por principio que se conformase en lo posible esta reunión a las leyes, usos y costumbres establecidos entre otros, la concurrencia de los brazos de Nobleza y clero. Porque en todas las épocas de nuestra historia los estamentos privilegiados se ve que asistieron y la Junta resulta en lo posible a no hacer más novedades que aquellas que las circunstancias exijiesen, y no creyéndose con facultades para formar una constitución nueba, decretó desde muy luego que la congregación de los tres estamentos se verificase en las cortes que se debían celebrar, como puede verse en sus acuerdos y resoluciones que constarán en sus libros, principalmente en los de la sesión de cortes en donde deberá constar con más extensión, en las resoluciones sobre este asunto tomadas en las últimas sesiones celebradas en la Isla al instalar la Regencia, y últimamente en una nota puesta en una de las cartas convocatorias que no tengo presente en qual sea, pero que es fácil buscar.*

- **15 de junio, 1810. Cádiz**

**Nicolás de la Sierra a Martín de Garay**

*Remito a VE. de orden de SM. el memorial adjunto de Don Josef de Garay, vecino de Madrid y existente en esta ciudad, a fin de que informe lo que haya y se le ofrezca, en orden a lo en él expone y solicita.*

*Dios guarde…*

- **20 de junio, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a la Junta Superior de Extremadura** (Copia)

*Exmo. Señor*

*La de V.E. de primero del corriente contestando a dos mías en que manifestaba a V.E. mi situación y pensamientos, me llena de reconocimiento al contemplar en ella no solo la justicia que le ha merecido su representante, sin también la generosidad con que V.E. se ofrece a disminuir los contratiempos que naturalmente*

*debió sufrir al tiempo de la disolución del antiguo gobierno. Son ya menores, la opinión pública corrompida por los ajentes del tirano por los ambiciosos y egoístas, va tomando como es natural, otra dirección y es de esperar que al cabo, se sabrá hacer una distinción entre los crímenes y las desgracias, entre las faltas de los hombres y las intenciones de los Ministros públicos y entre la intención de los que no ponían en su mano sino la facultad de desinformar creían hacer más que disponer, y el resultado en las manos de los que estaban obligados a ejecutar. Este día llegará.*

*Entre tanto reitero yo a V.E. mis ofrecimientos para que emplee mi persona en quanto crea puede ser de su obsequio y servicio, doblemente obligado por las nuebas honrras que merezco a la bondad de V.E.*

*Dios guarde…*

- **20 de junio, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a Mateo Jara, vocal de la Junta de Extremadura** (Copia )

*A Don Mateo Jara, Provisor de Coria, Individuo de la Junta de Estremadura. Cádiz 20 de Junio de 1810.*

*Mi estimado amigo:*

*Ni yo he dudado ni tenía motibo de dude de la buena correspondencia de vd. hacia mí, qualquiera que pudiera ser la suerte en que me colocara la providencia, así porque para un hombre de buenos principios son indiferentes todos estos accidentes esteriores, y yo sabía los de vd., como porque el afecto que yo le he profesado no merecía otra correspondencia. Sin embargo aunque esto fuera así, la apreciable de vd. que recibo sin fecha, en que tan generosamente me brinda con ciento cincuenta doblones, escita doblemente mi reconocimiento y por lo que en si tiene la cosa de apreciable, ya por las circunstancias en que vd. lo hace bien críticas en verdad para tal género de desprendimiento. Lo agradezco amigo mío, lo agradezco hasta un punto difícil de explicar a vd. pero que debe persuadirse siente bien mi corazón.*

*Mi suerte se ha mejorado sin duda, pero le aseguro que creo la volbiera a sufrir de buena gana para si su sufrimiento se había de dulcificar de una manera tan agradable por todas partes.*

*Reitero a vd. mi reconocimiento y deseo que en recompensa de sus finezas mande a su afectísimo amigo…*

- **20 de junio, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a Manuel Madera, vocal de la Junta de Extremadura** (Copia incluida en el anterior, de Garay a Mateo Jara)

*Amigo mío:*

*Tengo sobradas pruebas del afecto que vd. me profesa para dudar del sentimiento que causarían a vd. las noticias de mi situación, que a la verdad fue harto desagradable. Dios la ha mejorado y yo espero que aclarado lo que la malicia y la mala fe han querido confundir, no está distante el día en que se conozca la verdad.*

*Entre tanto que llega la generosidad de vd., escita todo mi reconocimiento y ésta sobre otras obligaciones contraídas en ese país durante estos tiempos calamitosos, es imposible se borren jamás de mi memoria y dejen de venir a ella semejantes ideas sin emoción.*

*Sí amigo mío, agradezco la oferta de vd. de la manera más expresiva, quisiera persuadir a vd. los sentimientos que ella ha producido en mi corazón y le aseguro que es de tal temple que es imposible pueda jamás echar en olbido señales semejantes de estimación.*

*Cuydado con la elección de Diputados a Cortes, en que sean buenos y hombres de bien consiste todo, no hay que descuydarse y se apoderen de las elecciones intrigantes y ambiciosos.*

*Mi mujer aprecia las espresiones de vd. que devuelve con el mismo afecto y expresión, me ofrezco yo a los pues de esas señoras de quien como de vd. es afectísimo amigo…*

- **20 de junio, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a Francisco Romero y Castilla, deán de Badajoz** (Copia)

*Amigo mío:*

*Después de tres cartas que tenía escritas a vd. he recivido contestación a todas en una misma semana, tales son las vicisitudes del mar. Como quiera otro tanto cuydado como me daba tan largo silencio, otra tanta satisfacción he tenido al encontrar en ellas a mi amigo, tal como yo lo creía que era quando lo elegí, y como yo me figuraba debía estar siempre.*

*No menos satisfacción he tenido con el recibo de la carta de la Junta, a la qual en la que dirijo con esta fecha, manifiesto mi reconocimiento, hago lo mismo con los amigos de quienes he recivido cartas muy apreciables, y por lo que respe*[c]*ta a los ofrecimientos que vd. me hace de las rentas de sus prebendas, excitan toda mi gratitud y se gravan en mi corazón de una manera indeleble. Fáltanme sin duda otras prendas morales que al hombre lo perfeccionan ante Dios y los hombres, pero no cedo a nadie en el reconocimiento a los más pequeños fabores que haya recibido, y así éstos jamás se apartarán de mi memoria.*

*Aunque siento el deplorable estado en que los enemigos han puesto esa Provincia, no me coje de nuevo, porque unas mismas causas han de producir los mismos efectos en todas partes. Tal vez vd. no me entenderá pues no me puedo explicar más claro, día llegará en que entienda vd. bien lo que ahora le parece obscuro.*

*Van a celebrarse las Cortes, así aseguran. Esta es una ocasión para que el hombre de bien y buen patriota trabaje con provecho. En la elección de Diputados para este augusto congreso consiste todo, si se acierta somo salvos, si se hierra sufriremos mucho, mucho. Así que amigo, afuera ambiciosos, afuera intrigantes, afuera partidos, sino para hacer el bien, los hombres que lo deseen en su corazón deben unirse, deben trabajar día y noche con su crédito con sus palabras con sus operaciones hasta ver realizada una elección de hombres justos, de hombres impávidos y que hayan dado muestra de desinterés. Vd. debe venir y otros que vd. sabe. Madera es bueno, y otros por este estilo a quien yo no conozco.*

*He recivido el memorial de Gallegos y aprovechándome de mi corto influyo lo he entregado al Ministerio de Gracia y Justicia y hablaré a los regentes.*

*Este buen amigo es desgraciado en tiempo que podía y debía lograr sus deseos, se cruzaron cosas que yo que no era solo, no pude evitar como deseaba, y ahora desde que el obispo ha venido, no se provee ninguna pieza Eclesiástica. Yo tengo especie de que se le nombró canónigo de Plasencia por la Junta Provincial en tiempo hábil. Sevilla hizo lo mismo y le fueron aprobados. Diga vd. qué hay en esto.*

*Me alegro que la Junta se halle en ese pie de respeto con relación al Supremo Consejo de Regencia, así debe ser si no queremos echarlo todo a rodar, pero siento mucho lo que vd. me dice de lo mal que se porta con respe*[c]*to al cuerpo el señor Tamayo, quien no se ha dignado verme. Yo tengo la satisfacción de habérseme proporcionado ocasión de dar al cuerpo muestras del aprecio y consideración que me merece, pues habiendo sido preguntado por el señor Saavedra sobre varios puntos del expediente en cuestión, mis respuestas creo han decidido como hay se apetecía.*

*Yo estoy bien cierto que si hubiera sido en la Junta Central no hubiera sido así, y aquí tiene vd. otra cosa obscura que se aclarará a su tiempo y que he indicado ya a vd. varias veces.*

*Haré presente a los Marqueses la memoria de vd. no obstante que los veo rarísima vez ni al uno ni al otro. Viven con la familia del confesor del Infante Don Antonio, y son muchos. Estas señoras como todas las demás personas de quien vd. se acuerda, aprecian mucho su memoria y no es menos la suya con respecto a vd. y a todos sus faborecedores. A todos saludo yo afectuosamente y de vd. queda el más afecto amigo…*

- **22 de junio, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a Andrés González Pacheco, vocal de la junta de Extremadura** (Copia)

*Amigo mío:*

*Si faltara alguna circunstancia para convencerme bien del afecto que siempre he debido a vd. su apreciable carta de 29 de Mayo, que he recivido con mucho atraso con respe*[c]*to a la distancia, y en la que tan generosamente me ofrece un asilo en mi situación, me sacaría de toda duda. No la tenía amigo mío aun antes de este ofrecimiento, ni creí jamás que las vicisitudes ordinarias de la fortuna mientras el hombre vive sobre la tierra fueran capazes de hacernos perder la opinión y el afecto de nuestros amigos, y en tal concepto y en el de que mi situación ha mejorado algún tanto, nada me queda que hacer sino manifestar a vd. mi sumo reconocimiento y asegurarle de mis deseos de que se me presenten ocasiones, en que acreditar a vd. con echos, el afecto que le profesa su afectísimo amigo…*

- **22 de junio, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a Manuel del Castillo** (Copia incluida en el documento anterior del 22 de junio, de Garay a Pacheco)

*A Don Manuel del Castillo a Badajoz, 22 de Junio.*

*Mi estimado Castillo:*

*Tengo escrito a vd. avisándole del recibo de la carta de pago de 11.000 y pico de reales respectiva a mis alcances pero que no se ha podido cobrar por no haber venido el aviso del señor Peña a tesorería Mayor, no sé si habrá vd. recivido la carta y por si ha sucedido esto reitero a vd. el encargo a efecto de que vea vd. a dicho señor tesorero, suplicándole de mi parte se sirva dar el aviso brevemente.*

*Siento mucho la salida del conde porque lo considero hombre de mucha prudencia y patriotismo cuyas calidades nunca más apreciables que ahora, me las ha hecho conocer una amistad de muchos años que nos profesamos.*

*La constancia de vd. hacia mí, en medio de las vicisitudes de la fortuna y su generosidad, me es muy apreciable y digna de todo mi reconocimiento, no menos que la buelta de algunas personas, cuya opinión había sido estudiosamante extraviada.*

*No dude vd., el hombre de bien puede alguna vez no poder prescindir de que es hombre lleno de flaquezas y miserias, pero en las cosas que tienen relación con sus funciones públicas, sus principios son siempre los mismos y es casi imposible se separe de ellos.*

*Escribo con esta fecha al Deán Madera y a los demás que en tanto tengo que agradecer, el reconocimiento es virtud y yo no efectúo otras con más gusto que ésta y las que nos debe proporcionar agradecidos, aunque en esta parte nos solemos*

*equivocar con frecuencia. Como quiera, hagamos bien con justicia y no esperemos la recompensa sino de Dios y no nos engañaremos.*

*Deseo a vd. la mejor salud, reciva vd. especiales de la señora y mande a su afecto amigo…*

- **22 de junio, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a Francisco Gragena** (Copia incluida en el documento anterior del 22 de junio, de Garay a Pacheco)

*A Don Francisco Gragena, labrador de Badajoz, en 22 de Junio.*

*Mi estimado amigo y compañero:*

*Por varios conductos si la memoria que le debo, y últimamente por Castillo, su ofrecimiento de 25 doblones de que puede disponer, yo agradezco con todo mi corazón tan onerosa muestra de su afecto, pero habiendo mejorado algún tanto mi situación, nada más tengo que decir a vd. sino que el tiempo no es capaz de borrar de mi memoria, tanta amistad y que el manifestarlo a vd., siempre será la más agradable ocupación de su afectísimo amigo. Martín de Garay.*

*Mi mujer aprecia la memoria de la de vd. se la devuelve y la encarga continúe encomendándonos a la Virgen del Pilar.*

- **23 de junio, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay al ministro de Gracia y Justicia** (Copia adjunta al documento del 15 de junio de 1810 de Nicolás Sierra a Martín de Garay)

*Al Ministro de Gracia y Justicia contestando a una real orden en que se me manda informar sobre cierta representación de Don José de Garay vecino de Madrid que acompañaba y que espone, varios servicios echos a la Patria y manifestados a la Suprema Junta Central en el tiempo de mi Ministerio. Se contestó lo siguiente en* ***23 de Junio de 1810***

*Exmo. Señor:*

*Luego que la Suprema Junta Central se instaló en Aranjuez, se me presentó Don José Garay con una representación para S.M. exponiendo sus servicios patrióticos echos en Madrid aun hallándose aquella villa dominada por los enemigos. La mayor parte de ellos se refería a los auxilios de dineros y vestuarios, que suministraba a todos los soldados Españoles que voluntariamente o instigados de sus diligencias se determinaban a abandonar el servicio de los Franceses y pasar al de nuestros Exércitos. Con tal motibo lo conocí, y me acuerdo que para acreditar estos servicios presentaba una jusitificación echa ante uno de los Alcaldes de Corte en que se probaban bien.*

*Deseaba que la Suprema Junta se enterarse de su patriotismo y quedó enterada y satisfecha. Conservo alguna especie de haberse pasado este espediente a la Secretaría de Gracia y Justicia acaso en el tiempo en que fue procesado, pero sin papeles ni documentos a que referirme no lo aseguro, sino es así en la General estarán.*

*Quando salimos de Aranjuez se agregó a nuestra comitiba hasta Sevilla y considerándolo yo un buen patriota que huyendo de los enemigos abandonaba su muger y su establecimiento, se le asistió durante el viaje y en la indisposición que contrajo, y le continuó algún tiempo en Sevilla, de resultas de la caída del caballo que espresa y es cierta.*

*Tal es lo que puedo decir de este sujeto, y en general que lo he visto siempre muy acalorado en fabor de la buena causa y lo que puedo manifestar a V.E. en contestación a la real orden que me comunica con fecha de 15 del corriente, incluyéndome la representación que debuelbo del referido Garay.*

*Dios guarde…*

- **30 de junio, 1810. Cádiz**

**Nicolás María de Sierra a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Cierta delación remitida de Cuenca sobre la conducta sospechosa del Intendente de aquella Provincia Don Baltasar Fernández, hace indicación de otras que se remitieron a la Junta Central sobre el mismo punto siendo V.E. Secretario, y también hace enunciativa de habérsele entregado algunos otros papeles sobre igual materia, por el decano del Supremo Consejo de España e Indias Don José Colón, los quales había traído cerrados Don José Galilea, Corregidor de Talavera.*

*Deseando toda la instrucción que exige un asunto de tanta gravedad y trascendencia, quiere S.M. que V.E. informe a la más posible brevedad quanto sepa y entienda en el particular y de Real orden lo prevengo a V.E. para su cumplimiento.*

*Dios guarde…*

( Contestación el 6 de julio de 1810)

## JULIO

- **1 de julio, 1810. Cádiz**

**Nicolás María de Sierra a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Con fecha de 30 del próximo pasado Junio, me dice el señor Secretario del Despacho de Hacienda lo que sigue:*

*"El Consejo de Regencia de España e Indias se ha servido mandar que se entreguen con libertad de derechos al señor Don Martín de Garay cuarenta y una obras en idioma Inglés que pidió para su uso, y existen en la Aduana de esta ciudad. Y lo traslado a V.E. para su inteligencia y en contestación a su oficio de 13 de este mes."*

*Y yo lo traslado a V.E. para su inteligencia y gobierno.*

*Dios guarde…*

- **2 de julio, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a Luis Santiago Bado** ( Copia )

*A Don Luis Santiago Bado Beneficiado de Murcia.*

*Amigo mío:*

*Si vd. tiene por algún bien el recibir cartas mías, sin duda que ha sido vd. desgraciado en cierta parte, porque es ésta la tercera que dirijo a vd. después que bajé a tierra, que fue la época en que bolbí a ponerme en comunicación con mis amigos.*

*No es vd. solo el que estraña mi silencio y yo también podía estrañar el de algunos, pero conociendo el estado de los correos, está explicado todo el misterio.*

*Me es muy sensible que después de estar persuadido quan poco debe a este amigo, sus relaciones con él hayan perjudicado tanto a la opinión de vd. Lo siento por ambos, porque aunque los hombres seamos por la mayor parte bien imperfectos, al cabo hay acusaciones que son muy dolorosas, especialmente quando el hombre no ha dado motibo para ellas. Es cosecha del tiempo y el filósofo cristiano debe sufrirlas con resignación, y no dudar llegará el día en que verá premiada su constancia y sufrimiento.*

*No puedo convenir en la acusación que hace vd. a ese otro amigo, creo conocerlo, sé como piensa y habla de vd., acaso las circunstancias serían tales que no dieran lugar a detenciones, especialmente con respecto a un hombre, pues en lo demás o yo estoy torpemente equivocado, o ama a vd. con todo su corazón, no hay que ponerlo en duda.*

*Es cierto que en caso de salir de esta plaza será probablemente para Mallorca, pero no es cierto que Gisbert tenga destino en Guatemala ni en otra parte, aunque yo lo desearía, como el proporcionar a vd. todo género de satisfacciones. La cosa es harto difícil en el día, suspendida como está la provisión de piezas Eclesiásticas, no obstante si en esto hay alguna novedad, yo daré el mayor gusto de aprovechar mi corto influjo en fabor de mis amigos.*

*Ando días ha tras de Caballero, para que me dé el despacho de su sobrino de vd. y todavía no lo he conseguido. No lo descuydaré y nunca quanto pueda acreditar a vd. el afecto que le profesa…*

- **3 de julio, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a Juan Jabat** ( Copia )

*A Don Juan Jabat, Ministro Plenipotenciario de S.M. en Constantinopla, en 3 de Julio de 1810.*

*Mi estimado amigo:*

*Hace ocho días reciví una de vd. de 8 de Febrero, que no sé por qué conducto ha venido, pero que manifiesta bien su atraso. En ella me manifiesta vd. sus sentimientos de amistad con motibo de la noticia que tenía de haber yo echo dimisión de las Secretarías que estaban a mi cargo. Los aprecio en verdad, pues aunque creo conocer un poco el mundo y los hombres que lo habitan, mi amor propio se resiente un poco quando encuentra haber errado la elección de amigos y que en lugar de éstos solo se encuentran personas interesadas y egoístas.*

*Hice mi dimisión, en efecto, espontánea y deliberadamente. En mis principios no era posible tomar otro partido, las cosas se habían puesto en tal estado y la nave era combatida con tanta fuerza interior y exteriormente, que debí dejar el lugar que ocupaba días había sin fruto, y evitar al menos se me tuviera por piloto bueno ni malo sin más razón que verme dentro de el camarote de aquel, aun hubiera dejado la nave, pero los amigos se opusieron y tube la debilidad de creerlos.*

*Posteriormente sucedieron otros acontecimientos de gran tamaño. Los ajentes de Napoleón y los que no escuchan sino a sus miserables pasiones, llamaron crímenes a las desgracias y persuadieron al enfermo necesitaba nuevo médico. El que tenía lo creyó también necesario, y en su consequencia se nombró por la Junta una Regencia compuesta de cinco Individuos, que se encargó de la dirección del estado. La operación se hizo bastante tranquilamente y no lograron sus miras los mal intencionados, así siguen las cosas del mejor modo posible en nuestra situación.*

*No hay novedad especial en América. En Quito hubo sus principios, pero calmaron y han sido castigados algunos. Yo subsisto aquí, las Cortes están convocadas para el dos de Agosto, y de su energía se espera nuestra salvación. Veremos. Sea de esto lo*

*que quiera, José Bonaparte no verá esto tranquilo y en esa corte hacen muy bien de no reconocerlo por Rey de España, pues es bien cierto que jamás lo será, sea la que quiera la suerte de las armas.*

*Vd. insista bien sobre la injusticia que nos hace el tirano que no es menester ponderar nada, y los horrendos males que nos causa, porque los turcos son más justos que los Europeos y desde el principio sé que han detestado las maldades de Bonaparte.*

*Por lo demás perteneciente a vd. jamás los hombres estamos mejor situados, especialmente en circunstancias como las actuales, sino quando no ha sido de nuestra elección la suerte que nos ha cabido y cumplimos con lo que a querido de nosotros el gobierno. Vd. está bien en esa por ahora, deje vd. correr su destino que muchos le envidiarán. Si en el mío del Consejo de Estado puedo hacer algo en obsequio de vd. sabe bien lo estimo, me considero autor de su nueba carrera y tendré el mayor gusto en que haciendo en ella los mejores servicios al estado, colme a vd. de las satisfacciones que le desea su afectísimo amigo…*

- **4 de julio, 1810. Cádiz**

**Manuel La Peña a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Con fecha 18 de Junio último, recurrió a esta Capitanía General de mi cargo el Intendente general de Aragón, Don Juan Serra para formalizar la justificación de sus destinos y entre otras cosas expuso por un otrosí lo que sigue:*

*"Otrosí: Luego que los enemigos ocuparon la capital de Aragón, el exponente pasó a la ciudad de Sevilla en solicitud de la continuación de sus destinos, y a este efecto por oficio que el señor Don Martín de Garay le comunicó en 7 de Agosto próximo pasado que acompaña con el número 22, se le mandó presentar el que le expidió el Capitán general de Aragón, nombrándole Comisario ordenador e Intendente honorario de Provincia como lo presentó en efecto, pero según le ha expuesto el mismo señor Don Martín de Garay, se extrabió entre los papeles de su Secretaría y siéndole forzoso acreditar este accidente, suplica a V.E. se sirva expedir el oportuno oficio al citado señor Don Martín de Garay o lo que más convenga para que informe si es cierto quanto queda expuesto en este otrosí, y que habiendo reusado el exponente presentar aquel documento original ofreciendo hacerlo de una copia testimoniada no quiso admitirla, expresando la fecha de 22 de Agosto de 1808 en que fue expedida y que unido su contestación al expediente, se me entregue con lo demás para los fines indicados en que resivirá también merced y justicia."*

*Y estando admitida la justificación, se servirá V.E. informar sobre el contenido de este particular incerto a la posible brebedad, devolviéndome la contestación por mano de Don Juan de Miguel Villanueva, Escribano Mayor de la Capitanía general que tiene su despacho en la cale de Juan de Andas nº 149.*

*Dios guarde…*

- **6 de julio, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay al ministro de Gracia y Justicia** (Copia)

*Al señor Ministro de Gracia y Justicia contestando a un oficio suyo en que pide las noticias que yo tenga acerca de cierta delación echa desde Cuenca contra el Intendente de aquella Provincia Don Baltasar Fernández. Contesté el 6 de Julio lo siguiente:*

*“ Tengo muy presente la delación que se hizo desde Cuenca contra el Intendente Don Baltasar Fernández y también ciertos papeles entregados por el Decano del Consejo Don José Colón en tiempo en que yo servía la Secretaría, pero es imposible que yo pueda acertar de memoria con la dirección que se les dió. Lo más regular es que pasarían al tribunal de seguridad pública y esto o cualquiera otro destino que se les diera, constará en los papeles de la Secretaría. Es lo que puedo decir a vd. en contestación a su papel de 30 del pasado.*

*Dios guarde…*

- **8 de julio, 1810.Cádiz**

**Martín de Garay a Gregorio Gisbert** ( Copia, en el mismo documento que el del 10 de abril de 1810 a Gisbert )

*Mi apreciable amigo:*

*La carta del señor obispo que he recivido por conducto de vd., me ha servido de satisfacción por la idea que me da de la coservación del afecto de este apreciable amigo y por su contenido muy correspondiente a la idea que yo tenía formada de sus virtudes y talentos. No es tan completa la que me ha causado la de vd. pues, además de subir a un punto demasiado alto el concepto que le merezco y es espresa*[do] *en una gran parte de ella, hay otra en que, usando de toda la moderación de su carácter, me reprende por el silencio que guarda con el pueblo el actual gobierno y si no me hace vd. culpable de él, absolutamente parece que en cierto modo cree vd. podía hacer que se rompiese.*

*En todo está vd. equibocado amigo mío, la amistad de vd. y su celo lo disculpan para conmigo pero además quiero yo satisfacer a vd. completamente. Nada hay de particular en mi conducta que merezca los encomios con que vd. me honrra. Si quando estube en disposición de trabajar trabajé y trabajé con alguna utilidad y provecho, y deseé (aunque no pude) hacerlo con más, nada hay que agraceder sino a mis principios, a mi educación y a mi temperamento, que producen estos frutos y no pueden producir otros. No creo tener en ésto mas parte que la que tiene una flor que os deleita y regala con su forma, con su olor y sus colores, no tube que vencer una inclinación que me obligara a obrar de otra manera, en cuyo caso habría un mérito, lo contrario sí que hubiera violentado mi natural constitución y si en el discurso de mi carrera se encuentran debilidades y flaquezas, estas sí que son mías y, a pesar de aquellas disposiciones, duran en nosotros siempre y nos hacen conocer la imperfección e incorregibilidad absoluta de nuestra naturaleza.*

*Esto no quita que la opinión que vd. y en ese pueblo tienen de mí, no me sea muy ventajosa pero modérela vd. algo y las cosas quedarán en buen lugar.*

*Debo, cierto, al Gobierno una buena opinión y la mayor consideración a mi persona, pero yo ninguna influencia ni parte tengo en sus disposiciones. Si yo hablara con una persona que, o no me conociera o no hubiera estado a mi lado en el día que dejé de ser algo en el orden político de la nación, necesitaría más argumentos para persuadirla que mi situación es la que puede ser y que en mi mano no está salir de ella, pero vd. que me conoce, vd. que sabe los antecedentes que mediaron, vd. que muchas veces la alivió con sus reflexiones, se convencerá bien pronto de esta verdad.*

*Un partido justo o injusto antes de la disolución del gobierno empezó a sacar la cabeza contra mí, algunas personas muy allegadas a mí no dejaron de engrosarlo precisamente por profesar unos principios que separaban a mis parientes de sacar partido de mi situación, y en tal estado, en un tiempo en que el resultado de los negocios juzga a los hombres no los medios que pusieron para que fuera faborable, y en que hay tan pocas ocasiones para hacer el bien, era difícil o por mejor decir, imposible, mirar con indiferencia una tempestad en que el riesgo era tan cierto y tan*

*escasos los medios de librarse de él. Dejé pues los destinos que pude dejar (ojalá los hubiera dejado todos como lo intenté y deseaba).*
*Disuelto el gobierno, aunque menos perseguido que otros, mi delicadeza no dejó de sufrir y de sufrir bien, la Providencia me hizo justicia y por medios harto estraños me puso fuera de combate.*

*Nunca el hombre que busca el bien incesantemente tiene el orgullo para creerse capaz de mucho, ni tampoco la falsa modestia de no creerse capaz de nada, y en tal estado, según su conciencia de no haber tomado un partido dictado por la pereza, por el miedo, o por el despique, cierto por otra parte de que sus calidades buenas o malas, son bien conocidas de los que pueden o hacer uso de ellas o dejarlas en la obscuridad, le está bien indicado el plan que debe seguir, reducir a estar siempre pronto a donde se le llame, o tranquilo si para nada se le cree útil. Tal es mi situación. Al hombre que tiene que darse a conocer en la república por la primera vez, le será lícita el hacerse notar, pero el que ya ha figurado en esta escena, después o se le reparte papel si no es un vano, un orgulloso o un impotente ¿qué hará? ¿contentarse con la parte que le ha tocado y disponerse por sí su destino lo llama a representar otra? Así hago yo, amigo mío, ninguna otra cosa puedo hacer mejor y la ociosidad en que me hallo, no he hallado otro modo de hacerla útil que bolbiendo mis miras a mi antigua ocupación del estudio, única que yo puedo elegir, y única que puede fomentar todavía la esperanza de ser útil. ¿Qual otra pudiera buscar? ¿Pasaría mi vida en sociedades futiles o criminales? ¿ La pasaría criticando al gobierno y aprovechando de mis noticias para serle perjudicial?*

*Amigo mío, harto tiempo nos hemos mantenido de ilusiones. Ya es hora de pensar con seriedad. Si nuestro amigo Jovino veía en mí esas disposiciones, es que me miraba con el mismo vidrio que vd. y como quiera yo no me he ido, aunque lo deseaba, a sepultarme en un bosque de la América, en medio estoy de la sociedad, creo haber satisfecho a los afectuosos cargos de vd.; vamos a otro punto.*

*Dios lo quiere a vd. cura y si no es así era difícil no hubiera vd. salido de este Ministerio. Estaba todo bien dispuesto pero un ausilio que ha entrado aquí a la curia Romana ha entorpecido la Provisión de las piezas Eclesiásticas pero parece que el señor Obispo no halla conciliable con su doctrina canónica que el patronato pueda residir en otra persona que el Rey, y como la curia Romana tiene interceptada la comunicación con nosotros, de aquí proviene esta detención que aparece serle a vd. perjudicial y Dios sabe si le será útil. La mayor locura del ombre es querer leer en el libro de lo futuro acaso en el mismo instante en que creemos más desesperados nuestros negocios, la benéfica mano de Dios está trazando el camino que nos ha de conducir a una verdadera felicidad.*

*Vuelvo a repetir mi inesplicable agradecimiento a un pueblo que tanto me honrra; en otras circunstancias yo hubiera volado a él y con gusto hubiera dado el último suspiro en su servicio y solo así le pagaba, pero en las que nos han puesto nuestros enemigos y los de la patria, la acción más inocente se imputaría a crimen.*

*El tiempo y la paciencia podrán tal vez curar esta enfermedad y entre tanto, es preciso sufrir el horrendo estado de inacción quien ha trabajado toda su vida con el solo objeto de ser útil a su patria y adquirir trabajando una reputación entre sus conciudadanos. ¡Qué tiempos para sufrir esta situación! Si en nuestra mano estuviera la elec*[c]*ión de la muerte, le era preferible, pero no lo está, y al sentimiento de los males públicos es preciso añadir este no pequeño individual.*

*Las señoras saludan a vd. con todo el afecto propio de la inclinación que le profesan y con la misma es de vd. seguro amigo...*

## AGOSTO

- **1 de agosto, 1810. Cádiz**

**José Pizarro a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*
*Con fecha 7 de febrero recibo hoi el Real decreto del tenor siguiente:*

*" El Rey N.S. Don Fernando 7º y en su real nombre el Supremo Consejo de Regencia de los reynos de España e Indias en atención a los méritos de Don Martín de Garay ha venido en nombrarle Consegero de Estado. Tendreis lo entendido..."*

*Y lo traslado a V.E. con mucho gusto mío para su satisfacción e inteligencia.*
*Dios guarde…*

- **1 de agosto, 1810. Cádiz**

**José Pizarro a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*
*Habiendo determinado el Consejo de Regencia oír el dictamen del Consejo de Estado sobre ciertos puntos relativos a las Cortes, quiere S.M. que se reúna en la sala de juntas de la regencia mañana a las 11 del día.*
*Lo participo a V.E. para que concurra en el parage y a la hora citada no teniendo inconveniente que lo impida.*
*Dios guarde…*

- **10 de agosto, [1810]. Cádiz**

**Martín de Garay [Tomás de Veri y Ayamáns]** (Copia)

*Mis queridos amigos:*
*Una casualidad y el conocimiento también del estado de las cosas, me hizo comprender que así como el gobierno no tenía la fortaleza necesaria para hablar al público de nuestro cuerpo, con la justicia que le es debida, así también deseaba manifestar a los Individuos en particular quan distante se hallaba de dar crédito a las horrorosas calumnias con que hemos sido trabajados, y quise aprovechar esta ocasión para que vds. tubieran un testimonio en su país, que en todo tiempo acreditase su patriotismo. En su consecuencia insinué parecerme deber agraciar a vds. con el grado de Brigadier debido a los trabajos comunes y a los particulares que a vds. tocaron en suerte. Tengo la satisfacción de remitirles a vds. los despachos y sobre todo, la de acreditarles en esta ocasión mi amistad y consecuencia que jamás se alterará.*
*Tenía ya dispuesto marchar a esa en unos navíos que salieron para Mahón para al concluir de arreglar mis disposiciones, me encuentro con una carta de Jovellanos en que manifestándome la impresión que le ha hecho una descomunal consulta que hizo su querido Consejo contra nosotros, me indica que reunidas que sean las Cortes, será preciso pedir ante ellas justicia y manifestarle nuestros insignes servicios y la mala fe de los calumniadores.*
*Yo le he contestado parecerme bien el pensamiento aunque espero sacar poco fruto pero que para realizarlo es preciso que venga él y trataremos de lo que conviene hacer.*
*Esta causa únicamente pudiera hacerme suspender un viaje que deseo de cada día más pues no quiero tratándose de hacer ver al público quan injustamente hemos sido denigrados, apartarme de la palestra por si en ella puedo servir. Su*

*respuesta me acabará de decidir pues si no se determina a venir, yo marcho a buscar alguna paz en el seno de la amistad y de la filosofía.*

*Nada de nuebo que contar a vds., de quien se repite afectísimo amigo…*

- **11 de agosto, 1810. Cádiz**

**José Pizarro a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*El Supremo Consejo de Regencia me ha comunicado la real orden siguiente:*

*" En tres de Abril próximo pasado me trasladó el señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia la real orden que con la misma fecha comunicó al Presidente de la comisión de Policía, por la que se sirvió resolver S.M. que en atención a los asuntos cometidos a su conocimiento de tal naturaleza que deben tener un curso rápido, y considerando que se retardaban a su conclusión por causa de los diferentes fueros que gozan los sujetos a quienes ocurría citar ante aquel tribunal, ninguna persona por privilegiada que fuera se excusase a comparecer a declarar o informar, sobre las preguntas que les hiciese cualquiera de los jueces de la Comisión y con fecha de 31 de Julio último, me dice el mismo señor Secretario que habiendo representado al Consejo de Regencia la Real Audiencia de Sevilla, actualmente encargada de entender en los asuntos de Seguridad pública que todavía subsisten, algunas fórmulas dilatorias con perjuicio de la administración de Justicia en aquellos casos en que se trata de sujetos aforados, S.M. ha tenido a bien mandar que se llebe a puro y debido efecto la expresada Real orden sin hacer ni permitir que se haga la menor novedad en razón de ella.*

*De real orden lo comunico a V.S. para su cumplimiento.*

*Dios guarde …Cádiz 8 de agosto de 1810. Eusebio de Bardazí i de Azara* [al] *señor Don José Pizarro."*

*Lo que traslado a V.E. para su inteligencia y gobierno.*

*Dios guarde…*

- **11 de agosto, 1810 [Gibraltar]**

**Antonio Valdés a Martín de Garay**

*Mi estimado amigo:*

*La casualidad ha traído por aquí a nuestro compañero Very y no quiero desaprovecharle para decir a vm. que parece se aproxima la abertura de Cortes y que es necesario no perder tiempo en reclamar nuestra justicia que no ha sido considerada, manifestando nuestra conducta en un manifiesto que corra por toda Europa, y como vm. podrá hacerlo como nadie, me ofrezco a ser uno de los que le firmen y den la cara para todo, pues no tenemos por qué esconderla.*

*Yo aquí hago la vida de un cartujo sin tratar con nadie porque así conviene, y aunque vm. hará hai poco menos, no es razón que siempre estemos callando y sufriendo injurias sin obtener la satisfacción que tiene tan merecida la Junta, por su honrado proceder.*

*Procure vm. cuidar de su salud y no dexe de decirme si halla alguna ocasión segura, quanto pueda convenir que sepa su verdadero amigo.*

- **12 de agosto, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a José Pizarro** (Copia)

*Por el oficio de V.S. de 1º del corriente * quedo enterado de la real orden que me inserta por la que S.M. se ha servido mandar a instancia de la audiencia de Sevilla encargada oy de la comisión de Policía, que en los asuntos de esta clase se lleve a puro y debido efecto otra real orden de 3 de Abril, en que se mandó que todas las personas citadas por el tribunal existente entonces, por privilegiadas que sean, no se escusen de declarar o informar en los asuntos en que sean preguntados concernientes a aquel ramo, la qual por mi parte tendrá el debido cumplimiento.*

*Dios guarde…*

(* El oficio es del 11 de agosto de 1810. Garay está confundido en la fecha)

- **12 de agosto, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a José Pizarro**

*El oficio de V.S. de 1º del corriente me ha enterado de nuevo del nombramiento que debí a S.M. de su Consejero de Estado en el mes de febrero, cuyo aviso lo reciví también por la primera Secretaría del Despacho con fecha 9 de dicho mes.*

*Esta satisfacción de que V.S. ha recivido tanto gusto, la pongo a su disposición muy agradecido a su fineza y ruego a Dios guarde….*

- **14 de agosto, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a Eusebio de Bardají y Azara** (Copia)

*Exmo. Señor:*

*Desde el principio de nuestra gloriosa rebolución he contribuído en quanto ha estado de mi parte a su buen éxito con mis cortas luces, con mi continuo y no interrumpido trabajo y con mis haveres. Bien sabida es la pérdida de todo mi pingüe patrimonio en Aragón secuestrado y abrasado por los Franceses hace más de dos años y no lo es menos haver servido las Secretarías de Estado y del Despacho General de la Junta Suprema sin más sueldo, gratificación ni ayuda de costa, que los demás individuos de aquel cuerpo, contentándome con el honor, la gloria, de los mayores trabajos que me ocasionaban aquellos destinos.*

*No obstante eso y habiendo tenido a bien S.M. por decreto de 7 de Febrero nombrarme su consejero de Estado en consideración a mis anteriores servicios y a los que hize en aquellos cargos, deseoso de continuarlos en lo posible i en la forma que yo puedo elegir, cedo de mi actual sueldo quince mil reales anuales mientras dure el descuento de los 30.000 que se me hacen como a los demás de mi clase, quedándome así solo con el sueldo que tenía como Intendente General del Exército y Provincia de Extremadura y con la pérdida de los haberes que disfrutaba por otros ramos en aquel destino.*

*Ruego a V.E. tenga a bien inclinar el real ánimo de S.M. a que admita esta corta señal de mi deseo de ser lo menos gravoso posible al real Erario en estas circunstancias, y asegurarle además que serían mayores si mis obligaciones domésticas, (aumentadas con la compañía de una hermana viuda y sus hijos que aborreciendo la dominación extranjera ha emigrado desde Aragón abandonando su patrimonio y bien estar) pudieran cubrirse en lo estrictamente necesario con menos todavía.*

- **17 de agosto, 1810. Cádiz**

**Eusebio de Bardají y Azara a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Paso a manos de V.E. de orden de S.M., el adjunto memorial que se servirá V.E. devolverme, en que Don Manuel de Gaminde, Capitán del Regimiento de Infantería segundo de Saboya hace alusión a la comisión que se le dio de Real orden y por medio de V.E., para traer de Vizcaia obreros para la fabricación de fusiles, y al premio que se le ofreció por el Gobierno en recompensa de su servicio, a fin de que V.E. se sirva informarme de lo que le conste en quanto a la comisión, su desempeño y los ofrecimientos que se hicieron a este oficial.*

*Dios guarde…*

- **18 de agosto, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay Eusebio de Bardají y Azara** ( Respuesta a la anterior ) (Copia)

*A un oficio del señor Ministro de Estado de 17 del corriente en que piden informe acerca de cierta comisión dada a Don Manuel Gaminde, Capitán del 2º de Saboya, para sacar armeros y erramientas para construir fusiles de Vizcaya, se contestó con fecha 18 lo siguiente:*

*" Uno de los objetos que tubo en más consideración la Suprema Junta Central fue sin duda el de encontrar fusiles de que tanto necesitan los Exércitos y los pueblos, convencida firmemente que no hay poder bastante para esclavizar a la nación en una guerra como la nuestra, si tenemos armas abundantes.*

*No hubo rincón* [dentro] *y fuera de ella a donde pudieran alcanzar las diligencias de la Junta, que no se escudriñase al efecto. No olbidó deber empezarse por establecer fábricas entre nosotros pero carecíamos absolutamente de armeros y herramientas por estar ocupados por los enemigos los lugares donde se hallaba fomentada esta clase de industria, y al efecto se dieron varias comisiones para adquirir uno y otro.*

*Una de ellas fue la de don Manuel de Gaminde, Capitán del Regimiento de Infantería de Saboya, que se dirigió a las Provincias Bascongadas.*

*Su correspondencia mientras estubo a mi cargo este negocio, manifestaba su buen desempeño. Las novedades ocasionadas en el Gobierno de la Junta, ocasionaron no poder examinar el resultado de esta comisión pero según las noticias que tengo fue bueno, pues sacó armeros de en medio de los enemigos y erramientas que parece se perdieron en la costa de Galicia, cuyo desempeño fue tanto más apreciable quanto no encontró los auxilios pecuniarios con que contaba el gobierno, fiado en las ofertas de Don N. Letona que aunque natural de aquellos países, no pudo proporcionárselos después.*

*Es cierto que para estimular a Gaminde a una empresa tan arriesgada como útil a la causa pública, se le ofreció premiarlo si la desempeñaba bien, y en tal concepto lo creo acreedor a las gracias de S.M. y al reintegro de los desembolsos que haya echo. Que es lo que puedo contestar al oficio de V.E. de 17 del corriente, devolviéndole la representación de Gaminde.*

*Dios guarde…*

- **27 de agosto, 1810. Cádiz**

**José Montemayor a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*En cumplimiento de Real Cédula de S.M. pende en mi juzgado expediente de diligencias sobra la solicitud hecha por al señora Marquesa de Casa Pontejos, a fin de que se conceda para en caso de su fallecimiento al señor Don Fernando de Silva su marido, la viudedad de la sexta parte de rendimientos de los Mayorazgos y vinculaciones que disfruta. Y por parte de dicha señora se ha presentado escrito y entre los varios otrosíes que contiene, se halla el del tenor siguiente:*

*" Otrosí: La notoriedad de todos estos hechos facilitó que en Noviembre de mil ochocientos ocho, se concediese desde luego por la Suprema Junta Central y se decretase esta gracia de viudedad expresiva de la sexta parte sobre el producto líquido de las Rentas y Mayorazgos de la casa de Pontejos, con un conocimiento tan pleno en la Justicia de esta pretensión, como que era presidente el Serenísimo señor Conde de Floridablanca, poseedor de los Mayorazgos anexos a este título, que son los que han recaydo en la señora Doña Vicenta Moñino y Pontejos mi hija primogénita, y era tan interesado en mirar por los mayorazgos de Pontejos como por los mismos de Floridablanca, mediante a que unos y otros debían recaer en la expresada señora Doña Vicenta Condesa de Floridablanca, su sobrina.*

*En este concepto y por la recomendación que le da a la Justicia equitatiba de esta solicitud el conocimiento, la intervención y aprobación que tubo y prestó el Serenísimo señor Conde de Floridablanca tan directa e inmediatamente interesado, conviene acreditar en el modo posible la expedición de esta gracia, de la qual deben tener algún conocimiento el Exmo. señor Don Martín de Garay, el Exmo. señor Conde de Altamira, el señor Don Pascual de Ródenas, oficial entonces de la Secretaría General y el señor Don Tadeo Calomarde, oficial de la Secretaría de Gracia y Justicia, por lo que a V.S. suplico se sirva pasarle el correspondiente oficio, a fin de que instruidos del objeto de esta actual solicitud, manifiesten lo que recuerden sobre haberse efectibamente concedido y decretado esta gracia de viudedades a favor de Don Fernando de Silva, Marqués de Pontejos, en Noviembre de mil ochocientos y ocho y no haberse podido expedir la correspondiente cédula de viudedad por el trastorno inmediato por la invasión de los Franceses, y por la que se ha extraviado aquel expediente, o quedado en Madrid en la Secretaría de la Cámara. Pido en justicia dicha"*

*Y habiendo deferido a la solicitud que comprende el referido otrosí por auto de 23 del corriente, en su consequencia libro el presente a V.E. a fin de que como lo espero, se sirba manifestar a continuación lo que le conste y recuerde en razón de su contenido y que evaquado, me lo remita para su agregación a dicho expediente, pues para ello queda citado el señor Vicente Alcalá Galiano, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos tercero, del Consejo de S.M. en el de Hacienda, y tesorero general del Reyno, curador abdona de la señora Condesa de Floridablanca, hija e inmediata sucesora de la expresada señora Marquesa de Pontejos.*

## SEPTIEMBRE

- **1 de septiembre, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a Joaquín de Molina** ( Copia )

*A Don Joaquín de Molina. Lima. Desde Cádiz en 1 de Septiembre*

*Muy Señor mío y dueño:*

*Quando he recivido la de vd. de 1º de Enero recomendándome a la persona de Don Vicente Morales Abogado de esa Real Audiencia, ya no tenía más parte en el gobierno que la de un consejero de Estado cuyo destino debía a la Regencia, luego que se instaló.*

*Mi influencia pues de poco puede servir a este caballero, cuya instrucción y conocimientos en una larga conversación que he tenido con él me han parecido muy apreciables. Le he ofrecido mi persona para lo que guste emplearla. Si lo hace tendré la satisfacción de servirlo, y de manifestar a vd. mi aprecio a su recomendación. Entre tanto es de vd. con la mayor consideración y afecto…*

Contesta a la siguiente carta de **Joaquín de Molina a Garay** con fecha **10 de enero de 1810 desde Lima:**

*Exmo. Señor:*

*Don Vicente Morales, Abogado de la Real Audiencia y uno de los Letrados más cabales y sabios de esta ciudad, pasa a España a asuntos de propia importancia. Puede serlo de la del Gobierno lo que sabe y producirá ante V. E. si le concede la honra de oírlo.*

*Como yo me he hecho cargo de la gravedad que encierran los particulares de que me ha hablado, no he dudado un punto pedir a V. E. que se la conceda e informarle de la interioridad que lo mejor de Lima concede a este individuo, reputándole por uno de sus más ilustres hijos.*

- **12 de septiembre, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a Antonio Valdés** ( Copia )

*Amigo y señor:*

*Con algún atraso reciví la de vd. de 11 del pasado y sabiendo por ella el buen estado de su salud y la posible tranquilidad de que goza, tube con su lectura la mayor satisfacción.*

*Hubiera tenido antes la de contestar a vd. pero esperando ocasión oportuna, se ha retardado el ejecutarlo y no presentándose, me he determinado a hacerlo, ya por no tener a vd. por más tiempo cuydadoso con mi silencio ya porque no teniendo qué decir a vd. sino cosas que pueden decirse en la plaza pública, poco me importa que me la intercepten.*

*Las Cortes se abren en la Isla el 24. Muy conveniente sería presentar en ellas un manifiesto de nuestra conducta que ciertamente no tiene por qué ocultarse a nadie y acaso este trabajo estubiera echo, pero como el hombre que procede de buena fe vive sin precauciones, nos quedamos sin papel ninguno y los en que debían fundarse no están en nuestro poder. No obstante eso, aquí se hallan Veri, Castanedo y algún otro y trataremos del modo de hacer lo más posible en defensa de nuestro honor y buena reputación. Contamos con vd. y con otros ausentes, y por mi parte nada quedará que hacer, en honor de un cuerpo que a ninguno cede en celo y patriotismo, aunque no hayan estado en su mano la felicidad de los resultados.*

*Yo tenía dispuesto y determinado mi viaje definitivamente para Mallorca huyendo de todo sitio en donde se pudiera creer habría algún interés en permanecer, reciví una carta de Don Melchor en que me decía la necesidad de hablar, le contesté manifestándole la necesidad de que él viniera, consentí según sus cartas verlo por acá pero voy perdiendo la esperanza. Esta desunión inoculada en el cuerpo por causas y personas bien conocidas, contribuyó a su ruina y no es la más propia para conseguir su satisfacción.*

*Como quiera veremos como se presenta la escena, y los sucesos nos dictarán lo que debemos obrar, entre tanto y siempre es de vd. afectísimo amigo…*

- **16 de septiembre, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a José Montemayor** ( Copia )

*A Don José Montemayor en un Expediente de la señora Marquesa de Pontejos en 16 de Septiembre.*

*Aunque no puedo asegurar con absoluta certidumbre haber la Suprema Junta Central decretado la gracia de viudedad de la 6ª parte, sobre el producto líquido de las rentas y Mayorazgos de la casa de Pontejos, a favor del actual Marqués de este título, porque no fue negocio que se despachase por mi Secretaría, sin embargo conservo especie de haberse tratado de este asunto en tiempo de la Presidencia del señor Conde de Floridablanca, y que se siguió por la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia, en donde podía darse más razón, que es lo puedo contestar al oficio de V.S. de 27 del próximo.*

## OCTUBRE

- **7 de octubre, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a José García de la Torre** ( Copia )

*Mi estimado amigo:*

*Fueron muy oportunas las correcciones que vd. puso en mi papel y con ellas se había trasladado en limpio y aún firmado, pero un sujeto que vino de ésa y con quien debía yo hablar del asunto, me manifestó era conveniente reducirlo y no poner más que lo necesario para ser consequentes a nuestras ofertas, pues lo demás que correspondiera a nuestro derecho vendría después.*

*Me hicieron fuerza sus razones y en su consequencia se forjó de otra manera, pero en ella tubieron también lugar las advertencias de vd. Con esta fecha lo remito a Veri firmado por nosotros. Vds. lo verán y le darán el curso más conveniente.*

*Al mismo le advierto el cuydado que debe tenerse en prepararlo todo de antemano. Ya sé que vd. lo hace, pero ninguna diligencia está de más en un asunto de tanta gravedad y en que está interesado nuestro honor y reputación, pues si este paso se desgracia ¿qué adbitrio nos queda sino sepultarnos en la más espantosa soledad, o bien consolarnos con los auxilios que la religión ofrece a todo el que no es un malvado? Muy bueno es esto, pero no es incompatible el probar al mundo que no lo hemos sido nosotros.*

*Si vds. determinan entregar el papel, yo opino se nombre la comisión antes que vengan aquí, pues aunque la buena conciencia no teme nada, hay aquí muchos hombres y no todos proceden de buena fe. Páselo vd. bien y mande…*

- **Octubre, 1810, Cádiz**

**Martín de Garay y otros miembros de la Junta Central a las Cortes** (Primer borrador)

*Señor:*

*Luego que la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reyno entregó al supremo consejo de Regencia el mando, hizo a S.M. la exposición que acompaña con el número 1º. Anteriormente había echo al pueblo español el anuncio comprendido en el número 2º. En ellos manifestó bastantemente no temía a las intrigas y pasiones, que contenidas hasta entonces se desencadenaron para trabajar a este cuerpo con todo género de calumnias.*

*La nación vio en su segundo papel sus deseos de responder a ellas y de confundir a sus detractores, y aunque no vio el primero en que pedíamos a S.M. pronta justicia, no es de este lugar examinar las razones por qué se pribó a este cuerpo de la satisfacción de que se manifestasen a sus conciudadanos sus últimos sentimientos.*

*Ocho meses y más se han pasado desde aquella época y en ella ha esperado infructuosamente el día tan deseado, ora de ser públicamente satisfecha en vista de su conducta pública que en los papeles de todas las Secretarías del Despacho y tribunales que abandonó sin reserva en manos del nuebo gobierno estaba bien acreditada, ora que se la pasasen los cargos que se le hicieran.*

*En toda esta época tan desgraciada para nosotros, no ha havido día que no haya producido a sus individuos un sentimiento y en que no hayan estado expuestos a riesgos espantosos. ¿Más que mucho? Un silencio absoluto de su parte y de la del gobierno y un feroz desencadenamiento de los que han querido ser sus enemigos, ha debido fomentar la malignidad de unos y la ignorancia de otros sobre su conducta pública.*

*Nuestro silencio era necesario. Por grande que fuera nuestra precisión de hablar, era mayor la de dar este ejemplo de moderación y de respeto al gobierno que habíamos establecido y jurado.*

*En sus manos pusimos nuestra demanda y depositario del poder Supremo del, debíamos esperar la justicia que le pedíamos. Calumniados todos horriblemente, perseguidos por todas partes, mirados con desconfianza hasta de nuestros mismos amigos, acusados de ladrones públicos, llegando al estremo de reconocerse y escudriñarse judicialmente los equipajes de algunos, sufrieron con resignación y silencio tamaño ultraje y humillación, el mayor que un hombre puede recibir en su honrra y buena fama y mucho más los que por la libre elección de sus conciudadanos, acababan de ejercer la soberanía sobre la nación más pundonorosa de la tierra.*

*No era estraño, el criminal que teme caer sobre su cabeza todo el peso de la ley es el que huye de ella e intriga para evitar sus imparciales decisiones, aquellos eran inocentes y dejaron obrar la ley sin impedir sus formalidades. Ella habló. La perversidad de nuestros calumniadores fue descubierta y al cabo de siete meses de silencio, la nación vio su inocencia y nosotros fuimos satisfechos de una manera bien lenta y bien inferior al vergonzoso y humillante modo con que fuimos ultrajados.*

*Estrajudicialmente ha llegado a nuestras manos después una esposición de la Junta de Cádiz acerca del destino de los de la Central, y una consulta del Consejo reunido en que este tribunal manifiesta deber ser las cortes nacionales las que clarifiquen nuestra criminalidad o nuestra inocencia, y tal vez este desgraciado espediente habrá dado lugar al silencio del gobierno que nos ha sido tan funesto.*

*Mucho hemos sufrido, pero por fin el día tan deseado de todos de su reunión llegó ya.*

*La Junta Central parecía vaticinar según la ansia y perfección con que lo deseaba, había de ser de donde saliera su satisfacción y desagravio y no se equibocó. Sus individuos ponen su suerte en manos de sus conciudadanos representantes de*

*las Provincias que ellos también representaron algún día. Las desgracias nunca fueron crímenes, ni las debilidades humanas de que ningún hombre, ningún gobierno del mundo está esento, jamás han merecido ni las injurias e infamantes suras ni los riesgos que han corrido.*

*Quanto mayores han sido y son aquellas, más interesarán a una nación grande y generosa a quien se pide justicia. Bastaba, sin duda bastaba, el examen que naturalmente se ha hecho para seguir el curso de los negocios de los papeles que dejamos en las Secretarías y tribunales. Bastaban los sucesos posteriores a nuestra dimisión del mando. Bastaba la atrocidad misma de las calumnias con que hemos sido trabajados, para que la nación junta en Cortes calificara de injusta la persecución que hemos sufrido, y al cuerpo Central benemérito de la patria, pero no exijimos esto. V.M. obrará con la Justicia y sabiduría que le es propia, y si antes quiere oírnos como deseamos, necesitamos cinco cosas:*

*1ª.- Que se nos entregue una copia del referido expediente formado por la Junta de Cádiz y consulta del Consejo.*

*2ª.- Que se dé orden a todos los Ministerios nos faciliten quantos expedientes necesitemos y copias que pidamos pertenecientes al tiempo de nuestra administración.*

*3ª.- Que el tesorero Mayor de S.M. certifique las cantidades que haya dado a cualquiera individuo de la Central para comisiones del servicio o bajo cualquiera otro pretesto, añadiendo si se ha mandado librar a tesorería cantidad alguna fuera del orden establecido en los sabios reglamentos que gobiernan aquella oficina.*

*4ª.- Que por los Secretarios de Estado y del Despacho se nos pasen los cargos relativos a nuestra administración que algunos celosos ciudadanos sin ocultar sus nombres como nosotros no los ocultamos, puedan habernos echo de buena fe. A ellos añadiremos nosotros todos quantos en papeles públicos impresos dentro y fuera de España hemos recojido, y aún todos quantos la malicia o ignorancia han hecho contra este cuerpo.*

*5ª y última, que para la más fácil expedición en negocio tan grave, se nos permita dar poderes a alguno o algunos individuos del cuerpo o de fuera de él que por escrito o de palabra pidan lo que convenga para nuestro desagravio.*

*Tales son Señor, nuestras peticiones. No tratamos de acriminar a otros si no nos obligan, sino de lavar las negras manchas que las circunstancias y nuestra desventura han dejado caer sobre nosotros. Nuestra patria, nuestros comitentes, nuestras familias y nuestros mismos amigos, exijen de nosotros este paso. Beneméritos desgraciados, pero no criminales, es preciso que la nación y la Europa se convenzan de ello, es preciso que nosotros seamos satisfechos o es preciso espatriarnos o morir. La espatriación y la muerte son cosas menos amargas que la infeliz situación que vivimos.*

*Acuérdese V.M. del lugar distinguido que hemos ocupado en la gloriosa rebolución y que a pesar de él no queremos prevenir su juicio, pero sí decir que nadie nos ha escedido ni en buenos deseos ni en buscar los medios oportunos para conseguirlos.*

*Si V.M. nos concede lo que le pedimos, nosotros lo demostraremos más de lo que está ya. Examinará V.M. nuestra exposición con la tranquila calma, honrradez y providad que caracteriza al pueblo Español, y si en ella encuentra alguna debilidad propia de la miserable naturaleza humana y de las críticas y nuebas circunstancias en que nos hemos hallado, desgracias que nadie ha sentido más que nosotros, merecimientos hallará mayores que nos harán acreedores a disfrutar los efectos de su justicia y el agradecimiento de nuestros conciudadanos.*

*Los que abajo firman están ciertos de la conformidad de sus compañeros. Viven todos en Provincias libres del poder enemigo. Ninguno de tantos individuos ha quedado con él, ninguno ha ido a ocultar sus pretendidos crímenes a países estranjeros y pocos serán los que no se presten a este paso tan necesario.*

*Reciva pues V.M. los sentimientos de todos en su seno y acogiéndolos benignamente, manifieste quan fundadas son las esperanzas que tenemos en justicia e imparcialidad.*

- **Octubre, 1810, Cádiz**

**Martín de Garay y otros miembros de la Junta Central a las Cortes**
( 2º Borrador con correcciones sobre el anterior )

*Señor:*

*Luego que la Junta Suprema Central trasladó su residencia a la Isla de León y que el deseo constante siempre en ella de la salvación de la patria la hizo anticipar la creación de un Consejo de Regencia, cuya medida tenía reservada a V.M. como era justo y conveniente, las intrigas y pasiones que hasta entonces habían estado contenidas, se desencadenaron para ultrajar a este cuerpo con todo género de calumnias.*

*Al entregar el mando de que estaba encargada, manifestó en los dos papeles adjuntos su deseo de que las Cortes de la nación o el tribunal que ellas elijiesen, tomasen conocimiento de su administración. Ocho meses se han pasado desde aquella época desgraciada y en toda ella no ha habido día que no haya producido a sus individuos un sentimiento y en que no hayan estado espuestos a riesgos espantosos.*

*Un silencio absoluto de su parte y una persecución tan encarnizada por la de sus enemigos de que hay pocos ejemplares en la historia de las sociedades, ha debido fomentar la malignidad de unos y la ignorancia de otros sobre su conducta. Su silencio aunque doloroso y causa de la mayor parte de sus infortunios, era necesario. Ofrecieron dar cuenta de su administración ante el augusto congreso de la nación y no tocando sino a la Magestad nacional calificarla, quisieron más bien sufrir que degradarse. ¿Y qué no han sufrido, señor? Calumniados todos, atrozmente perseguidos por todas partes, mirados con desconfianza hasta de sus mismos amigos, acusados de usurpadores de los caudales públicos y registrados en su consecuencia los equipajes de muchos pública y judicialmente, sufrieron con resignación tamaños ultrajes y respetaron la autoridad de donde dimanaban. No era mucho, pues eran inocentes, y la nación lo vio al mismo tiempo que la malignidad de sus calumniadores. Pero a pesar de eso, los individuos de aquel cuerpo ¿con quanto ancho debían desear el feliz día en que reunida la Majestad nacional pudieran reiterar ante ella lo que ofrecieron en otros tan infaustos?*

*Por fin ese día tan anelado de todos llegó ya. La Junta Central según la ansia con que lo deseaba y trabajos que anticipó para su realización, parece baticinaba había de ser de donde resultara la más pura de sus satisfacciones. Sus individuos, cumpliendo pues con aquella oferta, se presentan a realizarla ante sus conciudadanos representantes de la nación reunidos ya en el gran congreso de las Cortes, y ante él reiteran sus deseos de dar cuenta de su administración y de su conducta.*

*Tal es Señor, su petición. No tratan de acriminar a otros sino de labar las negras manchas que las circunstancias, su desventura y sus calumniadores han echado sobre ellos. Sus ofertas, su patria, su honor ultrajado, sus familias, sus amigos y sobre todo la Majestad misma de la nación a quien se sujetan, exijen se cumplan sus deseos y esperanzas. Nadie les ha escedido ni en buenas intenciones ni en el anelo de buscar los medios para conseguirlas ni en desinterés ni en patriotismo.*

*Desgraciados pero no criminales, es preciso que la nación y la Europa se convenzan de ello, que salgan de una vez de la infeliz situación en que viben, más dura y amarga que la expatriación y que la muerte.*

*V.M. los oirá con la tranquila calma, probidad y sabiduría que caracteriza al pueblo Español y si encuentra alguna debilidad propia de la miserable naturaleza*

*humana y de las críticas y nuebas circunstancias en que se hallaron y desgracias que nadie ha sentido más que ellos, merecimientos hallará también que los harán acreedores a su agradecimiento y al de sus conciudadanos.*

*Los que abajo firman están ciertos de la conformidad general de sus compañeros. Viben todos en países libres del poder del enemigo, ninguno de tantos individuos ha quedado con él, ninguno ha ido a ocultar sus pretendidos crímenes a países extranjeros. Reciva pues V.M. los sentimientos de todos en su seno y acojiéndolos benignamente, dígnese manifestar quan fundadas son las esperanzas que tienen en su justicia y sabiduría.*

*Entretanto ruegan a Dios por las prosperidades de V.M. para que consolidándose cada vez su poder, produzca al pueblo Español la libertad y felicidades a que es tan acreedor y se promete a la sabiduría de V.M., la restitución al trono de nuestro deseado Rey Fernando 7º, el espanto a los enemigos y el terror a los malos ciudadanos.*

- **7 de octubre, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a Tomás de Veri** ( Copia )

*Mi amigo:*

*Yo tendré mucho gusto en saber que vd. ha hecho su viaje felizmente, que no se ha mojado y que se halla vd. tan ájil y bien dispuesto que yo no tenga porqué requemarme en ningún sentido.*

*Además de las variaciones que se hicieron en mi papel a presencia de vd. quando vino en limpio, vi otra que no me gustó y fue preciso reacerlo, por esta razón no lo llevó Castanedo y lo remito a vd. con las firmas de los de acá.*

*Vds. se verán en ésa, lo firmarán todos y harán de él el uso conveniente. En este primer paso puede consistir todo el buen éxito de nuestra justicia y por lo mismo deben vds. atarse bien el dedo antes de darlo.*

*Vd. ha sido toda su vida litigante, y sabe que a veces la más pequeña circunstancia entorpece o dilata el mejor decreto. En tal concepto todo debe estar prevenido antes de su entrega, para que el éxito sea tan justo y decoroso como corresponde.*

*No hay aquí nada de nuevo que haya llegado, a lo menos a la solitaria habitación en que vivo. Déjeme vd. estar en ella, pues en ninguna parte se fomentan mejor las dulces afecciones debidas a la patria y a nuestros amigos. Lo es de vd. su afectísimo amigo. El Solitario.*

- **12 de octubre, 1810. Cádiz**

**José Pizarro a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*El Exmo. señor Don Eusebio de Bardaxí y Azara me ha comunicado el Real Decreto siguiente:*

*" El señor Secretario interino del Despacho de la Guerra me dice con fecha de ayer lo que sigue:*

*El Consejo de Regencia de España e Indias se ha servido dirigirme el Real Decreto siguiente: En consideración a los distinguidos servicios y conocimientos militares del Teniente General don José de Heredia, Capitán General electo de la Isla de Cuba y de las dos Floridas, ha venido el Consejo de Regencia de España e Indias en el Real nombre del Rey N.S. Don Fernando 7º, en nombrarle por Secretario de*

*Estado y del Despacho Universal de Guerra, cuyo empleo desempeñará interinamente por salida del Teniente General Don Francisco Eguía, y asimismo ha nombrado el Consejo por Ayudante General del Secretario del Despacho de la Guerra, al Brigadier don Joaquín de Navarro bajo el sistema que se explicará en un Reglamento particular. Tendréislo entendido y lo comunicaréis a quienes corresponda para su cumplimiento.*

*Don Francisco Saavedra Presidente, Xavier de Castaños, Antonio de Escaño, Miguel de Lardizábal y Uribe, en la Real Isla de León a 9 de Octubre de 1810. A Don Eusebio de Bardaxí y Azara.*

*Lo traslado a V.S. de orden del Consejo para su inteligencia y la del Consejo de Estado. Dios guarde…"*

*Lo que comunico a V.E. para su inteligencia.*
*Dios guarde…*

- **14 de octubre, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a José Pizarro** ( Copia )

*A Don José Pizarro, Secretario del Consejo de Estado en 14 de Octubre de 1810*

*Por el oficio de V.S. de 12 del corriente, quedo enterado del Real Decreto que en él se inserta y por el que se ha servido el Consejo de Regencia de España e Indias, nombrar Secretario de Estado del Despacho de Guerra al Teniente General José Heredia, Ayudante General del mismo Secretario del Despacho de Guerra al Brigadier Don Joaquín Navarro bajo el sistema que se esplicará en un reglamento particular.*
*Dios guarde…*

- **14 de octubre, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a José Tomás de Veri** ( Copia )

*Amigo mío:*
*Incluyo a vd. la ambulante y meto cada representación nuestra firmada de los que estamos aquí. Se dice en ella lo preciso, pero el que no se entusiasma no puede entusiasme a otro. Castanedo tenía pedido el adjunto papel a Avalle que está malo y por esto se lo remito yo para que se lo entregue. A aquel y a García les he escrito y no habiendo tenido contestación, estimaré a vd. les pregunte si han recivido mis cartas.*
*No hay que llamarme pesado porque no me importa nada serle, ni mucho menos el que me lo digan mis amigos. Encargo mucho que todo se prepare muy de antemano antes de dar paso ninguno, pues dependiendo todo de que este primero se acierte, aquí es menester poner todo cuydado y diligencia.*
*Dígalo vd. así a los demás. El calor i la actividad vendrán en su estación, la prudencia es lo que conviene en la de ahora. El señor T[orrero?] se ha explicado en público poco faborable a la Junta quando se trató de la Imprenta y el Astur al contrario, con decoro en otro asunto aunque por incidencia.*
*Todo esto debe tenerse presente y estudiarse bien. No basta tener razón sino que a uno se la quieran dar, para lo qual es menester acertar a pedirla. Tristes víctimas de la mal dirigida opinión del público, aprendamos con tal terrible esperiencia que no basta la justicia si los jueces no quieren conocerla.*
*Ya dije a vd. tengo en mi poder el dinero de que puede vd. disponer como de su siempre afecto amigo…*

- **20 de octubre, 1810. Cádiz**

**José Pizarro a Martín de Garay** ( Copia )

*Exmo. Señor:*

*Habiendo hecho el señor Conde de Altamira, Consejero de Estado más antiguo el juramento ante las Cortes generales y extraordinarias del Reino por sí y a nombre del Consejo, se ha destinado el Lunes próximo, 22 del corriente a las once y media de la mañana para que los demás señores del mismo Consejo presten su juramento individualmente en manos del mismo señor Conde, a falta de Decano.*

*Lo aviso a V.E. a fin de que concurra en los citados día y hora a la primera Secretaría de Estado en la Real Isla de León donde se celebrará este acto.*

*Dios guarde…*

- **20 de octubre, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a José Pizarro** ( Copia )

*Por el aviso de V.S. de oy quedo enterado estar destinado el 22 del corriente a las once y media de su mañana para que los consejeros de Estado presten su juramento individual a las cortes ante el señor Conde de Altamira como el más antiguo de ellos, que ya lo ejecutó ante las mismas en calidad de tal, y que el sitio destinado para este acto es la Secretaría de Estado en la Isla de León, y concurriré a ella en el día y hora señalado para que tenga esta determinación su debido cumplimiento, con lo que contesto al referido oficio de V.S., cuya vida…*

- **21 de octubre, 1810. Manzanera (Teruel)**

**Junta Superior de Aragón y parte de Castilla a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Juntos en esta villa y su Junta Electoral de Presidencia los electores nombrados por los Partidos de Teruel y Albarracín, a fin de hacer la elección de dos Diputados para las Cortes generales que corresponden a los mencionados partidos, lo verificaron el día dos de este mes, y resultaron en tales por sorteo V.E. y el señor Don Juan Polo y Catalina, y cuyos poderes se acompañan para que con dicha calidad pueda V.E. presentarse a las Cortes generales y procurar en ellas la restauración de la felicidad futura y quanto concierna a favor de la oprimida patria, como espera la Junta lo practicará atendidas sus luces, conocimientos, providad y decidido zelo a favor de nuestra justa causa.*

*Dios guarde…*

*Salvador Campillo, José Angel Foncillas, Matheo Cortes.*

- **[29] de octubre, 1810. Isla de León**

**Impreso de la Regencia firmado por Nicolás María de Sierra** recogiendo los decretos de las Cortes por los cuales se nombra una nueva Regencia.

*Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias y en su ausencia y cautividad, el Consejo de Regencia autorizado interinamente a todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que en las Cortes generales y extraordinarias congregadas en la Real Isla de León se resolvió y decretó lo siguiente:*

*Las Cortes generales y extraordinarias, tomando en consideración las repetidas instancias que los actuales individuos que componen el consejo de Regencia han hecho desde el momento en que instaladas, los rehabilitaron para el gobierno del Reyno mientras otra cosa se dispusiese y posteriormente en varias ocasiones para que se les admitiese la renuncia de sus importantes cargos, exponiendo el vehemente deseo de ver pasar a otras manos el grave peso de la administración del Estado, que han sostenido por muchos meses y en circunstancias tan críticas, han venido en admitirles la renuncia y tenido a bien decretar que dicho Consejo de Regencia se componga por ahora de tres personas, nombrando al mismo tiempo para este fin al Teniente General Don Joaquín Blak, General en gefe del Exército del centro, al Capitán de Fragata Don Pedro Agar, Director general de las Academias de Reales Guardias Marinas y al Gefe de Escuadra Don Gabriel Ciscar, Gobernador de la plaza de Cartagena y que estaba nombrado Secretario del Despacho de Marina.*

*Tendrálo entendido el Consejo de Regencia y así se hará imprimir, publicar y circular.*

*Luis del Monte, Presidente. Evaristo Pérez de Castro, Secretario. Manuel Luxán, Secretario.*

*Real Isla de León 28 de Octubre de 1810. Al Consejo de Regencia.*

*Hallándose ausentes de la Real Isla de León y Cádiz el Teniente General de los Reales Exércitos Don Joaquín Blak, y el General de Escuadra don Gabriel Ciscar, dos de los tres individuos que acaban de ser nombrados por las Cortes generales y extraordinarias para componer el Consejo de Regencia y conviniendo al mejor servicio del Reyno que haya desde luego quien les supla hasta su llegada, han tenido a bien las Cortes nombrar para Regentes interinos al Teniente General de los Reales Exércitos Marqués del Palacio y al Ministro del Consejo y Cámara Don José María Puig, estableciendo que el primero de los dos Regentes interinos haya de servir su encargo hasta la llegada del primer Regente propietario, saliendo el segundo interino a la llegada del segundo propietario. Asimismo han decretado las Cortes que el Capitán de Fragata Don Pedro Agar nombrado en propiedad para componer el Consejo de Regencia y que se halla en esta Isla de León, presida el dicho Consejo hasta que otra cosa dispongan las Cortes.*

*Por último ordenan las Cortes que los quatro individuos del Consejo de Regencia a quienes se acaba de admitir su renuncia, pongan acto continuo en posesión del Gobierno al propietario Don Pedro Agar y a los dos interinos Marqués del Palacio y Don José María Puig, dándolos a reconocer de todos los Cuerpos y personas a quienes corresponda, y dexando dispuesto quanto sea conveniente al efecto, de modo que puestos desde luego en posesión no sufra el menor retardo la administración de los negocios públicos y señaladamente la de la defensa del Estado.*

*Tendrálo entendido el Consejo de Regencia para su cumplimiento y para que se imprima, publique y circule*

*Luis del Monte, Presidente. Evaristo Pérez de Castro, Secretario. Manuel Luxán, Secretario.*

*Real Isla de León 28 de Octubre de 1810. Al Consejo de Regencia.*

*Habiendo impedido un inesperado incidente que se ponga al Teniente General Marqués del Palacio, en posesión de su encargo de uno de los dos Regentes interinos que las Cortes generales y extraordinarias han nombrado en su Decreto de ayer, para componer el Consejo de Regencia hasta la llegada de los dos propietarios que se hallan ausentes, han venido las Cortes en nombrar por Regente interino hasta que llegue el Teniente General Don Joaquín Blak, al Teniente General Marqués del Castelar, Capitán del Real Cuerpo de Alabarderos.*

*Luis del Monte, Presidente. Evaristo Pérez de Castro, Secretario. Manuel Luxán, Secretario.*

*Real Isla de León, Octubre 29 de 1810.*

*Y para la debida execución y cumplimiento de los Decretos precedentes, el Consejo de Regencia ordena y manda a todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que los guarden, hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.*

*Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario a su cumplimiento.*

*Pedro Agar, Presidente. José María Puig, El Marqués de Castelar. A Don Nicolás María de Sierra.*

*De orden del Supremo Consejo de Regencia lo traslado a V. para su inteligencia, cumplimiento y demás efectos convenientes.*

- **S.f. [finales de octubre de 1810 ca.]**

**Martín de Garay a [Tomás de Veri]**

*Compañero y amigo:*

*El estilo de la carta de vd. del 25 que reciví ayer tarde, me hace presumir me ha escrito vd. otra en que se me anunciaba el principio de la operación o algún paso interesante dado en ella, cuyos resultados debían agitarme y pribarme del sueño. Pero no he recivido anuncio ni noticia ninguna desde el día que estube en ésa, no se ha aumentado en nada mi agitación hasta ayer, en que sabiendo por vd. haber salido de nuestro poder la representación y que por su elección debía darse cuenta de ella en sesión pública, la voy siguiendo con ojos suspicaces hasta saber su resultado, bien así como una buena madre el barco en que ha visto embarcar a su hijo. Dios le dé un próspero viaje y la libre de enemigos y corsarios que la estubieran esperando en el mar para echársele encima.*

*La tengo encomendada a San Cayetano, abogado de la honrra, y le haré una fiesta si la nuestra queda tan limpia como el cristal, según espero del buen genio de los ajentes que cuydan de ella.*

*El malo mío me quiere eternamente en desazones, y volcanizada mi cabeza según vd. dice. La elección que me aseguran ha recaído en mí de Diputado de Cortes, elegido por el pueblo de los dos partidos libres de mi país que se han reunido al intento, ha producido en mí la satisfacción más pura y si cabe mayor aún, que la que tube quando la de Estremadura, prefiriéndome a otros dignos patriotas hijos, me embió a la Central, porque al fin entonces, sin influencia en el alto gobierno no tenía amigos cuyas desordenadas pasiones debía saciar para conservarlos, y que ahora me han puesto al borde de un precipicio.*

*Pero si es pura amigo mío, la satisfacción de verme con esta señal tan distinguida de aprecio ¡quán amarga es por otro lado la satisfación en que me pone!*

*Nadie desea servir a su patria y nadie la ha servido con más anelo que yo. Mis arneses con que me presenté en tan terrible palestra, me parecieron suficientes contra Franceses cuyos enemigos solo veía. Pero después en que una tristísima experiencia me ha hecho conocer otros si cabe más temibles que aquellos, después que me he visto tan desnudo de las armas que se necesitan para combatirlos y tan imposibilitado de vestirlas, i quando todavía chorrea a borbotones la sangre de las heridas que ni siquiera han empezado a cicatrizarse ¿qué haré?*

*Dígamelo vd. y al mismo tiempo sepa vd. averiguar reservadísimamente qué se ha dicho en la gran comunidad de tan singular elección, qué les parecerá uno de nosotros entre ellos, porque de todas estas cosas y otras muchas más necesito hacer provisión para empezar a ordenar mis ideas muy atumultuadas en mi pobre cabeza, más propia para la soledad que para el género de ocupación a que fue destinada.*

*Ay va ese papelucho indecente, diviértase vd. con él más que yo y debuélbamelo. Estoy formando una colección de él y es lástima se pierda un jota. ¿Y quiere vd. que uno esté tranquilo? Consumen estas cosas al solitario.*

## NOVIEMBRE

- **2 de noviembre, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a Antonio Valdés** (Copia)

*Amigo y señor:*

*Su sobrino de vd. Don Cayetano, ha estado estos días a visitarme por encargo de vd. y a preguntarme si había recivido una carta que me dirigió vd. con Veri. La vio en mi poder en efecto, como también dentro de ella la copia de la contestación que di a vd. en 11 de Septiembre, que como estoy desocupado, saqué antes de remitirla. Cansado de esperar proporción porque estaba escrito muy de antemano, la dirigí por el correo ordinario y sin duda ha tenido la suerte de perderse como sucede a las más que se dirijen, o por las ordinarias contingencias del mar, o por miseria de los conductores.*

*Ello es que aunque haya caído en manos poco faborables, no importa por que nada decía en ella que no pudiera decirse en medio de la plaza. Por fin su sobrino de vd. me ha ofrecido hacer llegar ésta a sus manos con seguridad, y quiero aprovechar la ocasión para decir a vd. algo de nuestras cosas.*

*Se abrieron las Cortes el 24 de Septiembre y Castanedo llegó aquí por aquellos días. Yo esperaba a Jovellanos según una carta muy acalorada que me escribió, sobre la necesidad de pedir un desagravio y la contestación que yo le di instándole a su venida. No se ha verificado ni sabemos se verifique, porque hace dos meses que no hemos tenido carta suya, pero reunidos aquí bastantes y contando con el voto de vd. y otros ausentes, tratamos del partido que debíamos tomar.*

*Nuestro honor despedazado tan inmundamente y nuestras ofertas, nos hicieron adoptar el medio de empezar el asunto, presentando a las Cortes una sencilla representación recordando nuestras ofertas y manifestando nuestros deseos de realizarlas. Tal fue la que incluyo a vd. que me encargaron de escribir y que celebraré sea de su aprobación.*

*Todos marcharon allá. Veri, Castanedo y García a quien se encomendó su dirección lo entregaron, y me manifiestan no haber en las cortes animosidad contra el cuerpo, que yo temía por las intrigas de nuestros enemigos. A los Diputados a quienes se habló en particular, aprobaron el paso y casi lo miraron como necesario. No tengo noticia se haya dado cuenta de él, porque han estado muy ocupados con el expediente de libertad de imprenta y con el nombramiento de nuebos miembros del Gobierno ejecutibo, pero están a la mira los demás compañeros para saber el resultado y tomar según él la carrera que dictan imperiosamente nuestro honor y nuestra justicia.*

*Yo me encargué además, de trabajar con los tesoreros generales acerca de la presentación de la cuenta de caudales más exacta, en todo el tiempo de nuestra administración. Es negocio en gran manera grave y difícil de hacer con la claridad con que yo lo quiero, por las diferentes manos en que ha estado la tesorería en esta época, y porque en lo mejor del tiempo ha enfermado Galiano gravemente.*

*No obstante eso, yo no dejo este importante ramo de la mano y confío en Dios, se saldrá también de él como es de esperar, considerando que la Junta ni ninguno de sus individuos no han manejado caudal alguno, y ha dejado obserbar y mandado se obserben las leyes y reglamentos establecidos.*

*Este es el estado del negocio, si vd. quiere representar en quatro renglones a las mismas Cortes, diciendo que teniendo vd. noticia del paso dado por sus compañeros suscribe a él, será conveniente y puede vd. dirigirme su papel, y tendré cuydado de avisar a vd. el resultado de todo conforme vaya saliendo.*
*Yo me hallo nombrado Diputado de Cortes por los dos partidos libres de Teruel y Albarracín, y si bien semejante nombramiento en las circunstancias en que nos hallamos en este país debe serme bien satisfactorio, por otra parte y recordando quanto hemos sufrido y quan injustamente, me tiene bien indeciso y sin saber qué partido tomar. Los compañeros me instan mucho que lo acepte, mas yo temo entrar de nuebo en lid, y quisiera saber el modo de pensar de vd.*
*Hay nueba Regencia nombrada por las Cortes compuesta de los señores Bleq, Ciscar el Gobernador de Cartagena, y un tal Agar, Director de la Academia de Guardias reales, y como solo este último se halla aquí, nombraron para substituir interinamente a los dos primeros, al Marqués del Palacio y a Don José Puig, consejero de Castilla. Al tiempo de recivirles el juramento, hubo no se qué historia con el Marqués que fue arrestado desde la Sala de las Cortes y se le está procesando. En su lugar se nombró a Castelar.*
*Esto es lo que puede decir por ahora su compañero y verdadero amigo…*

- **3 de noviembre, 1810. Cádiz**

**José Pizarro a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*
*De orden del Consejo de Regencia acompaño a V.E. el adjunto ejemplar de los decretos de las Cortes Generales y Extraordinarias de 28 y 29 del próximo Octubre, relativos al nombramiento de los nuevos miembros del mismo Consejo que han de remplazar los antiguos a quienes se ha admitido la renuncia de este cargo.*
*Para la inteligencia y cumplimiento de V.E. en la parte que le toca.*
*Dios guarde a V.E….*

- **6 de noviembre, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay a José Pizarro** ( Copia )

*Quedan en mi poder para su debido cumplimiento, los decretos de las Cortes Generales y extraordinarias de 28 y 29 del próximo Octubre que de orden del Supremo Consejo de Regencia, se sirve V.S. pasarme con su oficio del 3 del corriente a que contesto. Dios guarde…*

## DICIEMBRE

- **24 de diciembre, 1810. Londres**

**Manifiesto del Duque de Alburquerque y copia de los documentos que acreditan la exposición.**

Folleto impreso del manifiesto justificativo del duque de Alburquerque y de los documentos acerca de su conducta con la Junta de Cádiz y el ejército a su mando al llegar a esa ciudad.

( Ver presentación y respuesta de las Cortes el 14 de enero de 1811)

- **30 de diciembre, 1810. Cádiz**

**Martín de Garay al presidente y vocales de la Junta Superior de Aragón en Manzanera.**

*Exmo. Señor:*

*A mi regreso de la Isla de León donde he estado algunos días, reciví un oficio de V.E. muy atrasado en que me incluía unos poderes de Diputado para las Cortes generales y estraodinarias de la nación por los partidos de Teruel y Albarracín, a cuyos pueblos legítima y libremente congregados, debí esta distinción tan apreciable y singular. Ninguna de quantas pudieran haberme echo los hombres era capaz ni de igualarse con ésta ni de satisfacer mi corazón de tal manera. Si el aprecio público en qualquiera situación de la vida en que se logre, aún en la más aventajada, es siempre el objeto que más cautiva al hombre de bien que sabe estimarlo ¡ qual será mi satisfacción!, ¡qual mi reconocimiento habiendo merecido el de mis conciudadanos, no en los tiempos de gloria, no en los de felicidad, sino quando retirado, obscurecido, no tenía más ocupación que sufrir resignadamente las amarguras que debía causarme la memoria de las injurias y calumnias atroces, con que fue acompañada la cesación de un gobierno que la nación sola tiene derecho para reasumir, y a quien tengo la honrra de haber pertenecido!*

*Mis conciudadanos decía yo, me aprecian, me distinguen, fían en mis manos sus más grandes, sus más sagrados intereses ¿qué más puedo desear? La tranquilidad ocupó mi corazón desde entonces y ufano con tal suceso y no pudiendo corresponder de otra manera, hize votos a Dios por el bien y felicidad de mi patria y le ofrecí mi vida si víctima tan miserable, fuera bastante para conseguirla.*

*Pero ¡quan doloroso me es no poder hacer este sacrificio, en el puesto que mi patria me había designado!. No Señor. La suerte me priva de esta satisfacción. Ni el trabajo, ni la responsabilidad, ni los riesgos corridos anteriormente, ni nada en fin, era capaz de detenerme en tan gloriosa carrera ya bien conocida, ni para privarme de admitir tamaña confianza, pero…no nací Aragonés, y la ley que dispensa de esa circunstancia a los que han sido elegidos en representación de las Juntas Superiores, la exije precisamente a los nombrados por el pueblo, según quatro o seis ejemplares decididos ya por las Cortes, contándose entre ellos algún Diputado que llevaba más de dos meses de asistencia.*

*Es verdad que mis padres, mis abuelos, mis bisabuelos y en fin mi familia entera por ambas líneas son Aragoneses, es verdad que mi casa abierta y poblada siempre y de* [que] *soy cabeza, es una de las contribuyentes de ese Reyno, una de las del brazo de Infanzones en el que mis ascendientes han asistido a sus cortes, es verdad que por tales calidades mi nombre está honrrado de verse en la lista de los proscriptos Aragoneses y mis bienes sitos en el país unos incendiados, y otros secuestrados días ha. Es verdad en fin, que mi nacimiento casual en otro país no me priba de la calidad de Aragonés, pero no nací en su suelo, y esto basta aunque en pocos se reúnan estas circunstancias, para que la ley me escluya del alto honor de representar ese Reyno, y me pribe de la dulce satisfacción de dedicar mis luces, mis cortos talentos, mi vida entera, en su obsequio y en el de mi patria en tan honorífico lugar.*

*Tales son Exmo. Señor los motivos que tengo para devolver a V.E. los poderes con que me ha honrrado ese Reyno, para que por su conducto buelban a manos de sus respetables otorgantes y puedan elegir, aunque no* [hay]*persona que me esceda ni en buenos deseos por la felicidad de mi patria, ni en poner los medios para conseguirla, a lo menos en la calidad que la ley exige en los que han de representar al pueblo.*

*Por lo demás, si aprovechando ese Reyno de mi actual permanencia en Cádiz, y mi inutilidad en qualquiera otra parte, gustase de emplear mi persona en obsequio*

*suyo, mi pronta, mi segura obediencia y el interés con que tomaré quanto se digne poner a mi cuydado, le probarán que si una suerte casual me priba de servirlo en el eminente lugar que me destinaba, en el más inferior que me proporcione, sabré darle señales de mi aprecio, de mi consideración y de mi más profundo reconocimiento.*

*Ruego a V.E. que por quantos medios pueda, lo haga entender así a sus naturales y pues que ha sido el conducto por donde ha llegado a mi noticia lo que les debo, sepan por el mismo lo que se los agradezco.*

*Dios guarde…*

- **31 de diciembre, [1810]. Cádiz** ( figura 1811 por error)

**Martín de Garay a Valentín Solanot** ( Copia )

*Paisano y amigo:*

*Esta carta tiene por objeto interesar a vd., a efecto de que con su influjo en nuestro país contribuya a que la debolución que me veo precisado a hacer de los poderes que con tanta satisfacción mía le había merecido, se tenga como lo es en efecto, una precisión y no una escusa para no admitir una cosa que me hace tanto honor. No dudo conseguirlo, pues aunque es verdad que la memoria de la pasada borrasca ha sido suficiente para hacerme desear la soledad, el retiro y la obscuridad, esto es de mi elección y deja uno de tenerla quando la patria llama, como ha sucedido en esta ocasión.*

*Espero de vd. y demás señores esta fineza, que no dejen de tenerme jamás por Aragonés, a cuyo país pertenezco por tantas consideraciones, y no a otro alguno en donde una casualidad me hizo nacer, que me he hecho y hago un honor de serlo y que como tal si la suerte me proporciona sacrificarme por él, cumpliré gustosamente con los dos respetos de Español y Aragonés que hacen mi mayor gloria.*

*No será pequeña satisfacción para mi en medio de mi disgusto, el que así vd. como sus dignos compañeros, empleasen mi inutilidad en quanto fuese de su obsequio, asegurados de ser su más afecto serbidor y paisano…*

*Debo advertir a vd. y a esos señores que no he presentado los poderes en las Cortes, porque habiéndose echo las declaraciones de que hablo en el oficio, entre otras la de Don José Caro, elegido por Valencia pero nacido en Mallorca, me ha parecido escusado este paso y de que no se sacaría ningún provecho*

( Tachado el siguiente párrafo )

*/He creído conveniente obrar así y sentiría no fuera de la aprobación de vds. esta conducta, en la qual ha tenido mucha…sin embargo de que las circunstancias que me dicen no son idénticas./*

- **S. f. [1810 ca.] Cádiz**

**Martín de Garay. Opinión sobre "El Español", periódico impreso en Londres.**

*Sobre el Periódico Interno "El Español", Impreso en Londres.*

*Quando un ciudadano se ve precisado a buscar una ocupación para proporcionarse un modo de vivir que ha perdido por desgracias involuntarias, por su mala conducta o pereza, es perjudicial a la sociedad, si en lugar de proponerse desempeñar la ocupación elejida con integridad, se propone engañar y vender cosas falsas por verdaderas.*

*En todo país bien gobernado, aunque se haya quitado la intervención de los precios, ha quedado la de la calidad y bondad de los géneros. Quando un ciudadano ha*

*elegido la honrrosa profesión de escrito público por propia elección y sin que nadie lo haya obligado, es de creer que sin que sus virtudes sean tan heroicas como las de Sócrates, a lo menos serán las de un hombre de bien que no ha olbidado enteramente los principios de probidad y justicia, que mutuamente nos debemos los hombres reunidos en sociedad.*

*Monstruos hay sin duda sobre la tierra y nuestra edad nos suministra por desgracia demasiados, cuyos desvaríos lloramos los demás. Pero estos monstruos son conocidos y todos procuran guardarse de sus azechanzas.*

*Quando un hombre de bien determina dedicarse por su elección a la difícil y austera ocupación de escritor público, suponiéndose adornado de todos los conocimientos que para ello se requieren, se desnuda en quanto lo permite la miserable naturaleza humana de las pasiones viles y soezes, del hombre corrompido y del vulgar, elije a la virtud y a la verdad por sus guías y si para seguirlas es necesario esponer la reputación y hasta la misma vida, la reputación y la vida son cosas de menor importancia para el hombre justo que la adquisición de bienes y de reputación, adquiridos sacrificando aquellas virtudes.*

*La edad presente lee con gusto y con interés los escritos dictados por el celo del bien, la posteridad estudia con fruto los siglos que la precedieron, e instruida por los aciertos o corregida con los extravíos de sus antecesores, agradece al escritor que por medio de la virtud, ha sabido conservar imparcialmente en la memoria la historia de sus acontecimientos, y éste goza tranquilamente la gloria dig*[na] *de un hombre que no arrastrado por el deseo de una miserable celebridad, no ha querido allanar los escalones que conducen a lugar tan eminente a costa de las lágrimas de la sangre y de la reputación de sus hermanos.*

*¡Quán pocos piensan así! Desde que la imprenta facilitando la multiplicación de las obras del espíritu, ha hecho del un comercio y una mercancía, tan noble ocupación ha seguido la misma ruta que las demás del tráfico, y olbidada como en éste la integridad y la justicia que deben ser su base, la sabiduría se ha hecho un objeto de especulación mercantil como qualquiera otra manufactura, y calculándose cómo tendrá más pronto despacho sus producciones, no se duda un momento en multiplicar las que pueden ser más del agrado de los consumidores, lisonjeándoles su paladar corrompido, no importando al vil mercenario que la virtud se resienta, la verdad grite por sus derechos y la inocencia se ha*[ya] *atropellado, con tal que su trabajo llene su bolsa y le adquiera un renombre, bien así como nada importa al avaro mercader de Smirna, acabar con una región entera si él burlando la vigilancia de los guardas, consigue despachar sus géneros apestados.*

*Sí señor Weit, o Blanco o como vd. se llame, porque parece que tampoco le falta de ser sujeto de dos nombres para aplicárselos según le tenga cuenta, Blanco en España, para contra los principios de vd. haber estado disfruta*[n]*do en España una Dignidad Eclesiástica sin vocación ninguna, y sin ninguna de las calidades que para ella se requerían, y Weit en Inglaterra, para que adulando a esa nación desde la primera presentación, no nos quede a nosotros duda de lo que podemos esperar de vd., un hombre que llamándose Español habla más claro contra los intereses de su patria, que antes del 19 de Marzo habló nadie a fabor de los Franceses.*

# 1811

## ENERO

- **1 de enero, 1811.(Cádiz)**

**Martín de Garay a los catedráticos de San Fulgencio de Murcia**

*Si quando tomé a mi cargo el buen despacho del expediente del colegio, relativo a su oferta patriótica de establecer en él una enseñanza militar, me creía sobradamente premiado de mis diligencias, con solo la consideración del bien que iba a producir a la nación un pensamiento tan útil, después de haber recivido aunque con mucho atraso la de V., en que en nombre del colegio me da las gracias por tan pequeño servicio, me considero sobrado remunerado y dispuesto a continuar en otros de esta clase si se creyesen oportunos.*

*Nada de lo de ese país me es indiferente. Sus desgracias son las mías propias, y sus felicidades han sido y serán siempre el objeto que más interese mi corazón. La Providencia ha querido que yo pudiera satifacerlos pero si las consigue, yo como espero en premio de sus afanes y sacrificios, por la gran causa de la nación y del género humano, yo bendeciré el instituto de que aquella se valga, y en mi obscuridad me regocijaré ver en esta parte satisfechos mis deseos.*

*Los actuales son de que así V. como sus dignos compañeros me consideren su más afecto y seguro servidor…*

- **10 de enero, 1811.Cádiz**

**Martín de Garay a Gregorio Gisbert**( Copia )

*A Don Gregorio Gisbert, cura de San Lorenzo de Murcia, en 10 de enero de 11*

*Mi apreciable amigo:*

*La noticia que nos dio Don Jorge, a bordo todavía de su barco de su feliz arribo a esa, nos fue de la mayor satisfacción por mil motibos, y mucho más quando por la de vd. y suyas, supimos la llegada a Murcia y reunión con la venerable familia.*

*Nos abochorna vd. quando en su nombre y en el de sus padres, no da las gracias de una manera tan expresiva por lo bien que lo hemos hecho con él. Vea vd. lo que le digo sobre este punto y conocerá vd. quan poco merece el caso de tales muestras de agradecimiento, y quantos más motivos tengo yo por la usurpación que he hecho del a toda la familia, y cuydados en que les ha tenido una ausencia tan larga.*

[Habiendo] *leído la exortación que vd. dirigió al clero con motibo de la celebración de las Cortes, me ha gustado mucho, mucho, y así ha sucedido a quantos la han visto. Vd. ocupa muy bien su tiempo, la tenaz y laudable aplicación de vd., ya a llenar completamente las altas obligaciones de su Ministerio, ya ha enriquecer su espíritu con los más sólidos y apreciables conocimientos, llegarán a dar a vd. una facilidad de escribir y hablar que hará honor a vd. y a todos sus amigos, apreciadores de sus calidades recomendables.*

*Después de la disolución del gobierno, tube yo una época en que volvía a atar el hilo de mis estudios, interrumpido desde que fui a esa ciudad. Mi espíritu se prestaba fácilmente a este género de ocupación que le era más análoga que las tumultuarias que trahe consigo el gobierno y dirección de los hombres, a adquisición de nuebos conocimientos morales y políticos llenaban agradablemente casi todo el tiempo de mí.*

*Llegué casi a hacerme insensible a los encantos y también a las incomodidades de la sociedad. Pero mi mala suerte me ha buelto a sacar de la obscuridad en que tan gustosamente yacía, con motibo del manifiesto que la Junta consiguiente a sus ofertas, debe hacer del tiempo de su administración. Para esto tengo que correr Secretarías ir y venir a la Isla, rebolber papeles, estudiarlos, y empaparme de nuevo de cosas que hasí había echo estudio de olbidar. Los enrredos y las injusticias de los hombres que es preciso recordar de nuevo, han abierto la llaga que casi estaba cicatrizada y sobre aquel trabajo tan delicado, el espíritu ha perdido mucho también de aquella calma que tanto le había costado de adquirir.*

( Tachado el siguiente párrafo)

*/Esta buelta al mundo, aunque será de corta duración no ha dejado de contagiarlo algún tanto de sus ridiculezes y patrañas./*

*Esta es mi situación, harto desagradable, amigo mío.*

*Fui nombrado en efecto, Diputado en Cortes por mi país, pero lo he renunciado. No tuerza la cabeza dando indicios de desaprobación, ha sido preciso hacerlo así. La ley exije nacimiento en el país y yo no lo tengo, y ésta circunstancia me pone a cubierto de la censura de vd. Por otra parte yo no estoy aún para tomar parte en estas asambleas. Sufrí demasiado en la primera, y la naturaleza humana es demasiado débil para convalecer tan pronto de males tan terribles.*

*Así que amigo mío, tengo no solo disculpa sino que no puedo obrar de otra manera, conózcalo vd. así y persuádase que sin graves motibos que no es fácil decir, no dejaría el puesto a que la patria me llame.*

*Deseo a vd. toda felicidad y bien estar. No me olbide vd. en sus oraciones y mande a su siempre afecto amigo…*

*P.D. La carta que vd. entregó al* […] *no ha llegado.*

- **10 de enero, 1811. Cádiz**

**Martín de Garay a Jorge Gisbert**( Copia )

*Mi estimado amigo:*

*Es tal la confusión y retardo de los correos, que en muy pocos días he recivido todas las de vd. así las que me escrivió a bordo todavía del buque que lo condujo, como ya desde su casa de Murcia. Por consequencia de este retraso voy a contestar a ambas correspondencias y también a la del cura.*

*No puede vd. dudar del interés con que recivimos las primeras noticias de su arribo, porque en aquellos días no corrieron muy buenas de los buques que habían salido para levante, y además temíamos que si el barco llebaba algún germen de enfermedad, no pudiera vd. librarse de sus resultas. Todas estas cosas nos tubieron en gran cuydado y el retardo de las cartas lo hizo durar demasiado.*

*Por fin llegaron, y nuestra incertidumbre se convirtió en la mayor satisfacción, de que damos a vd. y a toda la familia la enorabuena.*

*La que recibo de vd. de 16 de Diciembre, me entera de estar ya en Murcia, en donde ha encontrado a sus venerables padres y a nuestro cura penetrados de agradecimiento por lo que dicen hemos echos con vd. El agradecimiento no me incomoda, es una virtud que distingue al hombre de bien del vil y despreciable mundano, pero lo que en esta ocasión lo escita no merece la pena, lo que se hizo con vd. era justicia, ésta es un deber con que el hombre cumple y no hay por qué agradecérselo. Las acciones que causan el reconocimiento son voluntarias y como aunque son buenas no obligan, de aquí nace el que debamos agradecerlas de una manera diferente que quando se nos da lo que nos pertenece. En cuyo caso estaba*

*vd. conmigo. Yo debo ser agradecido, yo el que debe echar menos su compañía y qué falta me ha hecho, después de tantos meses todavía la busco y todavía no me acostumbro a estar sin ella.*

*Su buelta acá si las circunstancias lo permitieran o bien las de ese respetable Párroco, honor de su estado, ¡qué satisfac*[c]*ión, qué gusto me causaría! Pero no lo permiten, la determinación de vd. fue muy oportunamente tomada, la enfermedad siguió y fueron víctima de ella varios de nuestros conocidos, entre otros el capitán de guardias. Además esta Junta persiguió de muerte a los forasteros y muchos comprendidos en los padrones, fueron conducidos a la Isla con poco decoro y sin ningún adbitrio de libertarlos. Todas estas cosas me hubieran incomodado entonces y me incomodarían ahora, no sé si más que la falta de vd., como quiera justo es también que su familia de vd. salga de los cuydados que le causaba su ausencia que yo, acostumbrado a sufrir hace tiempo, llevaré con resignación este nuebo motibo de sentimiento.*

*Me lo causa también muy grande el saber por vd. el que tiene Costas por falta de mis cartas. El tiene razón porque no las recive ¿pero yo que puedo hacer más que escrivirle? Es una de las personas a quien amo, de cuya correspondencia estoy seguro, y de éstas es de quien se siente más el concepto que pueden formar de la frialdad con que los miramos, quando a mí me viene a la memoria los motibos que Costas tiene a mi reconocimiento que en mí lo hacen también un deber, y el sentimiento que le debe causar la indiferencia que en mi supone. Simpatizo con él, es decir me pongo en su lugar, siento lo que él siente y aun más, porque aunque inocente me considero el instrumento de su desazón. Dígaselo así y que con esta misma fecha le escribo también.*

*Las cosas por acá están consiguientes al estado en que vd. las dejó. Jovellanos, de quien vd. desea saber, subsiste en Galicia y habiendo acudido las Cortes a una representación que hicimos los centrales que estábamos aquí, me han encargado la formación del manifiesto.*

*Esta obra que no puede hacerse sin rebolber y escudriñar todos los papeles de las Secretarías, combinarlos, estudiarlos y darles lugar en la exposición, es la más difícil y delicada en que pudiera estar metido. Las consequencias de este paso son decisivas. Si sale bien, aun quando nuestros contemporáneos no nos hagan justicia, la posteridad lo hará y su juicio no es indiferente al hombre de bien.*

*La primera representación agradó a todos por su sencillez y gravedad, no sé si lo llebó vd. pero y no siéndole a vd. indiferente ninguna cosa mía, le remito una copia exacta del modo con que se presentó.*

*Agradezco la memoria del señor Fita. Si tiene vd. proporción, manifiésteselo vd. así.*

*A sus padres i hermanos nada hay que decir de mi parte y de la de toda mi familia. Mucho menos a vd. de quien siempre será afectísimo amigo…*

- **12 de enero, 1811. Cádiz**

**José Pizarro a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*De orden del Consejo de Regencia incluyo a V.E. el adjunto Decreto de las Cortes generales y extraordinarias del Reyno acerca de los actos y convenios que pueda hacer el Rey mientras no se halle enteramente libre.*

*Dios guarde…*

*** 6 de enero, 1811. Isla de León**
**Eusebio de Bardají a José Pizarro**( Impreso incluido en el anterior )

*Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia autorizado interinamente a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que en las Cortes generales y extraordinarias congregadas en la Real Isla de León, se resolvió y decretó lo siguiente:*

*Las Cortes generales y extraordinarias en conformidad de su decreto de 24 de Setiembre del año próximo pasado, en que declararon nulas y de ningún valor las renuncias hechas en Bayona por el legítimo Rey de España y de las Indias el Señor Don Fernando VII, no solo por falta de libertad, sino también por carecer de la esencialísima e indispensable circunstancia del consentimiento de la Nación, declaran que no reconocerán y antes bien, tendrán y tienen por nulo y de ningún valor ni efecto todo acto, tratado, convenio o transacción de qualquiera clase y naturaleza, que hayan sido o fueren otorgados por el Rey, mientras permanezca en el estado de opresión y falta de libertad en que se halla, ya se verifique su otorgamiento en el país del enemigo o ya dentro de España, siempre que en este caso se halle su Real persona rodeada de las armas, o baxo el influxo directo o indirecto del usurpador de su Corona, pues jamás le considerará libre la Nación ni le prestará obediencia, hasta verle entre sus fieles súbditos en el seno del Congreso Nacional que ahora existe, o en adelante existiere, o del Gobierno formado por las Cortes.*

*Declaran asimismo que toda contravención a este decreto será mirada por la Nación como un acto hostil contra la Patria, quedando el contraventor, responsable a todo el rigor de las leyes.*

*Y declaran por último las Cortes, que la generosa Nación a quien representan, no dexará un momento las armas de la mano, ni dará oídos a proposición de acomodamiento o concierto de qualquiera naturaleza que fuere, como no preceda la total evacuación de España y Portugal de las tropas que tan iniquamente las han invadido, pues las Cortes están resueltas con la Nación entera, a pelear incesantemente hasta dexar aseguradas la Religión santa de sus mayores, la libertad de su amado Monarca y la absoluta independencia e integridad de la Monarquía.*

*Tendrálo entendido el Consejo de Regencia, y para que sea conocido y observado puntualmente en toda la extensión de los dominios españoles, lo hará así imprimir, publicar y circular.*

*Alonso Cañedo, Presidente. José Martínez, Diputado Secretario. José Aznarez, Diputado Secretario. Dado en la Real Isla de León a 1º de Enero de 1811. Al Consejo de Regencia.*

*Y para la debida ejecución y cumplimiento del decreto precedente, el Consejo de Regencia ordena y manda a todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar cumplir y executar en todas sus partes.*

*Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario a su cumplimiento.*

*Joaquín Blake, Presidente. Pedro de Agar. Gabriel Ciscar. En la Isla de León a 5 de Enero de 1811. A Don Eusebio de Bardaxí y Azara.*

*De Real orden de S.A. lo traslado a V. para su inteligencia y puntual cumplimiento.*

- **13 de enero, 1811. [Cádiz]**

**Martín de Garay al secretario del Consejo de Estado** (Copia)

*Queda en mi poder el real decreto de las cortes generales y estraordinarias del Reyno que V.S. se sirve comunicarme de orden del consejo de Regencia, relativo a los actos y convenios que puede hacer le Rey mientras no se halle enteramente libre, i que V.S. incluye con su oficio de 12 del corriente a que contesto.*

*Dios…*

- **14 de enero, 1811. Isla de León**

**Resolución acordada por las Cortes ante el Manifiesto del duque de Alburquerque de 24 de diciembre de 1810 en Londres.** (Impreso)(Incluida la presentación del Manifiesto por el duque)

*** Presentación del manifiesto del duque de Alburquerque. Londres, 24 de diciembre, 1810**

*Señor:*

*La instalación de V.M. es un acontecimiento tan feliz para la España, como deseado de quantos conocen sus verdaderos intereses, y no habrá seguramente un buen Español que no se encuentre en el día lleno de gozo y de las más lisonjeras esperanzas, baxo los auspicios de V.M.*

*Ninguno Señor, podrá excederme en ésto ni en el ardiente deseo de sacrificar mi vida en defensa de la Patria. Antes de este gran suceso que tan feliz considero para ella, casi solo por el honor, he expuesto cada día mi vida en defensa de nuestra sagrada causa. Por el honor y por ella he abandonado mis bienes, he olvidado mi salud y no he perdonado fatiga ni dispendio como lo haya exigido el bien general o haya podido serle útil. Esto y mucho más es fácil quando el honor es el premio. Por él se baten los hombres que lo tienen, él forma los buenos oficiales que nunca lo serían si él les faltase, y finalmente es indudable que en la carrera de las Armas, no se conoce otro estímulo que impelar no digo a las grandes acciones, pero ni aun al cumplimiento de los deberes comunes al frente del enemigo, especialmente en exércitos que aún no han podido ser conquistadores, en cuyo caso el interés podría tener algún lugar en razón de los despojos de los países que subyugasen.*

*Considero a V.M. bien penetrado de esta verdad e íntimamente persuadido como estoy, de que V.M. sostendrá con todo su poder este honor militar que es la base en que estriba la salud de la Patria, me persuado también de que verá con gusto el adjunto Manifiesto que tengo el honor de presentar a V.M., como uno de los primeros frutos del apreciable decreto de la libertad de la Imprenta.*

*A esta libertad debo la proporción de hacer ver que el honor militar se sostiene en España, y que se pueden en ella aclarar las dudas que se habían esparcido contra mí y contra el exército de mi mando. Su honor y el mío no podía quedar satisfecho con palabras ambiguas ni medidas furtivas, era preciso acreditar al mundo su recto proceder, descubriendo la malicia o la ignorancia de los que han querido motejarlo.*

*Desde mi salida de Cádiz hasta este día he sacrificado este pundonor al silencio, y no puedo menos que hacer presente a V.M. que este sacrificio hecho quando tenía las armas en la mano, y quando tenía más si cabe de mi parte la voluntad del exército ofendido como yo, me fue tan costoso que faltó poco para que me costase la vida, tal fue el esfuerzo que tuve que hacer para dominarme. Pero el sagrado nombre de la Patria y la consideración de que iba a destruir el importante servicio que acababa de hacerla libertando a Cádiz, pues la menor conmoción hubiera decidido al enemigo a atacar varios puntos de la Isla que entonces se hallaban muy*

*poco defendidos, y que apoderado de ella sería dueño de Cádiz en breve tiempo, fueron consideraciones bastante poderosas para ahogar la voz de mi honor ofendido.*

*Pero la lucha interior que sufrí fue superior a mis fuerzas físicas, y mi constitución padeció no poco, igualmente que mi espíritu. Mas injuriado como me hallaba y puesto en dudas mi proceder, no podía sin vindicarlo continuar mandando. El gobierno anterior quiso satisfacerlo con medidas indirectas y me instó a que continuase, pero ni mi honor ni mi salud lo permitían.*

*Separado al fin del exército empezé a respirar satisfecho con el testimonio de mi conciencia. Tranquilo sobre mi proceder, la idea de que he servido a mi Patria hasta con mi silencio y mi retiro, me ha mantenido hasta este feliz momento en que espero de la rectitud y energía de V.M. disponga se dé al exército de mi cargo la pública satisfacción que merecen todos los individuos de él a quien injurió la Junta de Cádiz, en su papel del 16 de Marzo y a mí la de que V.M. y el público, se entere de los hechos por medio de mi citado Manifiesto.*

*En esta justa confianza deseo eficazmente continuar mis servicios de defensa de la Patria en mi carrera militar, por creerme mas útil en ella que en mi actual destino, como por el conducto competente lo suplico.*

*Dios guarde…*

*** Resolución de las Cortes**

*Excelentísimo Señor:*

*Las Cortes generales y extraordinarias han oído con singular complacencia la representación que le dirige desde Londres el Duque de Alburquerque manifestando su zelo patriótico, y vivos deseos de continuar sus tareas militares en beneficio y defensa de la Nación, y en su conseqüencia han declarado al Duque de Alburquerque y su exército beneméritos de la Patria por sus servicios, y particularmente por el de haber cubierto los puntos de la Isla y Cádiz evitando la invasión del enemigo, siendo la voluntad de las Cortes, se manifieste al Consejo de Regencia que deseando el Duque continuar en la carrera militar, le tenga presente para ocuparle en el exército.*

*Lo comunicamos a V.E. de orden de las Cortes para que el consejo de Regencia lo tenga entendido.*

- **19 de enero, 1811. Cádiz**

**Martín de Garay a Antonio Valdés** (Copia incluida en la enviada al mismo el 2 de noviembre de 1810)

*Posteriormente y con fecha de 19 de Enero se le dijo lo siguiente:*

*Esto dije entonces (parte de lo anterior) y ahora añado:*

*Remito a vd. de nuebo copia de que hablo que se presentó en efecto, y sobre la que se resolvió diéramos la cuenta ofrecida dentro de dos meses. En su consequencia se trabaja en el asunto y ya tengo bastante echo que creo será útil. Por nuestra parte se hubiera completado la obra en el término prescrito, pero debemos contar con Secretarías y oficinas en las que no podemos adelantar a nuestro gusto, y tal vez se necesitarán otros dos meses. Procuraremos corresponda la obra a la gravedad de la materia y al objeto a que se dirije.*

*Hay confianza de que será atendida y si no poco, hay que sufrir más que lo que hemos sufrido la posteridad, para quien también hemos trabajado, nos hará justicia.*

*Este es el estado del negocio de cuyos adelantamientos procuraré avisar a vd.*

*Dígame vd. si hay en esa imprentas, qué tal son y si podrá imprimirse con celeridad. Entre tanto cuídese vd. y mande…*

- **22 de enero, 1811. Cádiz**

**José Pizarro a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*
*El Consejo de Regencia me ha dirigido el decreto de tenor siguiente:*

*" Don Fernando 7º, por la gracia de Dios Rey de España y de las Indias y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, accediendo a las repetidas instancias de Don Nicolás María de Sierra, secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia Y Justicia, ha venido en admitirle la dimisión que ha hecho de la Secretaría de Estado y del Despacho que estaba a su cargo y le ha conferido plaza efectiva en el Consejo de Estado, con los sueldos y emolumentos correspondientes pero con arreglo en quanto a su cobro al Real Decreto de 2 de Diciembre de 1810.*
*Tendráse entendido en el Consejo de Estado para su cumplimiento.*
*Joaquín Blake, Presidente. Pedro de Agar, Gabriel Ciscar…a José Pizarro."*

*Lo que traslado a V.E. para su noticia.*
*Dios guarde…*

- **25 de enero, 1811. Cádiz**

**Martín de Garay a José Pizarro** (Copia)

*Quedo enterado por el oficio de V.S. de 22 del corriente haberse servido el Rey y en su ausencia el Consejo de Regencia, acceder a las repetidas instancias que el señor Don Nicolás de Sierra ha* (presentando) *dimitiendo la Secretaría de Gracia y Justicia y conferídole plaza efectiva en el Consejo de Estado en los términos que señala el Decreto que V.S. me inserta.*
*Dios guarde…*

## FEBRERO

- **20 de febrero, 1811. Cádiz**

**José Pérez [Quintero?] a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*
*Para arreglar la cuenta de la tesorería general relativa a los dos meses del año de 1808 que la Suprema Junta Central estubo en Aranjuez o suplirse por algún otro medio en conformidad de la orden del Consejo de Regencia de 15 de Enero anterior, se han exigido confidencialmente en la Secretaría de Hacienda los estados semanales de caxa relativos a dicha época, y aunque se encuentran algunos, no siguen el orden progresivo de fechas: el 1º es de 15 de Octubre pues los anteriores se pasaban al Consejo y comprehende desde 9 hasta 15 de dicho mes. Otro de 29 de Octubre comprehensivo desde 23, otro de 19 de Noviembre desde 13 y otro de 26 de Noviembre desde 20 del mismo, que es el último.*
*Faltan tres estados de otras tantas semanas, uno desde 16 hasta 22 de Octubre y dos desde 30 de Octubre hasta 12 de Noviembre.*
*También el último desde 27 de Noviembre a 3 de Diciembre.*
*Tal vez se hallarán éstos entre los papeles de la Secretaría de la Junta Central y si así fuese facilitarían mucho el arreglo de este asunto. Lo hago presente a V.E. para que se sirva hacer reconocer si entre aquellos se encuentran dichos Estados, y*

*en tal caso me los remita, o en su defecto me lo prevenga para adoptar algún otro medio, aunque no tan satisfactoria como juzgo lo sería éste.*

*Por lo respectivo al tiempo intermedio desde la instalación de la Junta Central hasta 8 de Octubre, pasé oficio al Decano del Consejo de Catilla para que en el caso de haber trahído sus papeles y hallarse entre ellos los estados que se le pasaron por el tesorero mayor, me los dirigiese para el citado efecto y me contexta no haber podido el Consejo traer ningunos.*

*Dios guarde…*

- **20 de febrero, 1811. Cádiz**

**José Pérez [Quintero?] a Martín de Garay**

*En 18 de este mes trasladé a los tesoreros de Real Hacienda de esta plaza el oficio de V.E. de 16 del mismo para que procedan a la formación de los estados de cargo y data y de las barras de oro y plata procedentes de América que V.E. desea, y luego que me los remitan los dirigiré a V.E.*

*Dios guarde…*

## MARZO

- **1 de marzo, 1811. Isla de León**

**Testamento militar de Joaquín Ruiz**

*En la Real Isla de León a Primero de Marzo de mil ochocientos onze a las quatro de la tarde en sana salud y no distante de tener un ataque con los enemigos, en el nombre de Dios todo poderoso como cristiano C.A. y R. Declaro que soy casado con Doña Josefa Cordón según Real licencia y consta por la fee de casamiento que guardo, que tengo en el presente día,*

( Tachado lo que sigue )

*/ tres hijos legítimos llamados Doña María Concepción, Doña María del Carmen y Don Eusebio Ruiz/* (escrito por encima) *una hija legítima llamada María del Carmen Ruiz , a los que reconozco por mis legítimos hijos y herederos forzosos y si desde este día hasta el cumplimiento de nueve meses o antes, mi citada muger llegase a parir, lo que diese a luz también lo tengo y reconosco por mi legítimo hijo o hija como los anteriores dichos.*

*Por todos los papeles que en mi poder se encontrarán a el cuidado de mi mencionada muger, se manifiestan los intereses que tengo. Declaro me deben varias sumas como constan entre mis papeles los que ago herederos a mis hijos en partes iguales a todos, soy deudor de las cantidades que constasen por mis recibos y no de otras, las que pagarán mis herederos de lo mismo que ereden.*

*Declaro tengo mi legítima en Barzelona como consta por mis papeles que guardo. Declaro que en la Havana tengo intereses como constan por dichos papeles. Declaro que de la legítima o esencia de los bienes de mi mencionada muger, no he tomado cantidades y solo he imbertido en la labor de sus haciendas, como consta por barias apuntaciones mías que se encontrarán en mis papeles.*

*Declaro que de mi anterior muger Doña Mariana Rochy soy heredero de barios vienes que me consta tiene en Porto Serrallo eredados de mi primer suegro, Don Juan Rochy lo que pertenece a mi hija Doña Concepción Ruiz.*

( Tachado lo siguiente )

*/Declaro que a mi hija Doña Concepción Ruiz le pertenecen cien ducados de patronato en Málaga en la colegial de clérigos menores de la Concepción, lo que no he cobrado como consta por barios papeles que se encontrarán míos, con todo lo demás que en ellos se expresan. Declaro a mi hija Doña Concepción Ruiz le pertenecen veinte y cinco duros de erencia que le dejó su tío el Presvítero Don Teodoro Rochy en la Coruña cuia cantidad no ha tomado aunque he hecho diligencias./*

*Declaro que el Rey me debe los sueldos de teniente en razón de cuatrocientos setenta reales mensuales desde primero de Junio de mil ochocientos diez hasta el día de la fecha.*

*A más, tengo entregado al señor Ministro Canga Argüelles, todos los documentos originales de lo que el Rey me debe de sueldos y la Real orden de la anterior Regencia de que previene se me paguen todos los sueldos devengados, y más dos mil reales de mi flete de la navegación de América a Tenerife, como todo consta por dichos documentos originales que haze más de quince días entregué al señor Ministro de Hacienda Canga Argüelles, y entre todas las sumas forman más de viente mil reales porque a más de lo dicho, son doscientos trece duros de sueldos de retirado, como acredita el documento decretado por el señor Reding en Málaga, y por el* [cese?] *del acreedor Don Pedro Catalán en Tenerife que también consta en poder del señor Canga Argüelles, se realiza que a razón de quarenta duros mensuales desde primero de Enero de mil setecientos noventa y cinco que como teniente dejé de tomar sueldo en la Havana, hasta primero de Mayo de mil setecientos noventa y seis, que me dieron entrada en revista en la Isla de Tenerife como consta, se me dege abonar todas las cantidades que sumen dicho intervalo. A más a razón de cuatrocientos setenta reales al mes, se me deven los ocho meses que por igual número de revistas tiene en su poder dicho Exmo. señor Ministro Canga Argüelles.*

*Todas las cantidades referidas y las que consten me pertencecen entre mis legados de papeles, hago erederos a mis mencionados tres hijos, y es mi voluntad que puesto todo en giro con seguridad según leyes, el producto se le reparta a mis hijos para subsistencia, no dándoles de capital cosa alguna hasta que estén fuera de la menor edad, o tomen destino de colocación estando abilitados por las leyes.*

*Nombro por mis alvaceas y tutores de todos mis mencionados hijos, en primer lugar a mi compradre espiritual el Exmo. señor Don Martín de Garay, en segundo al Exmo. señor Don Lorenzo Calvo y en tercero al presbítero Diputado de Cortes Don Blas de Ostolaza.*

*Encomiendo a mis alvaceas cuiden de la educación, dirección y custodia de mis mencionados hijos, procurando la buena administración de los intereses, pues no se le puede dejar al cuidado ni dirección advitraria de mi muger Doña Josefa Cordón ni la educación ni administración de intereses porque he observado en mi muger con motivo de su poca edad, poco talento ni instrucción para poder bien educar los hijos y en el caso de que teniendo mi muger treinta años de edad si acaso se le observase talento* [y] *disposición de educar hijos y buena conducta, y permaneciese viuda, se le puede entregar en estos casos mis hijos referidos y intereses y no en ningún otro caso, porque en las actuales circunstancias ni en algunos años más no la juzgo con capacidad para estos encargos y responsabilidad y que de la viudedad que Su Majestad conceda a mi muger y tres hijos, no se permita el manejo a mi muger por todas las causas mencionadas, lo que se deberá hacer presente a la superioridad por los alvaceas pues mi muger en al actualidad solo tiene veinte y dos años y poco manejo según he reconocido, para el buen uso de intereses.*

*Todo lo declaro porque es mi voluntad que así se cumpla por mis alvaceas y para que todo conste lo firmo y escribo todo de mi letra en la Real Isla de León…*

- **4 de marzo, 1811.Cádiz**

**Martín de Garay a Jorge Gisbert**

(Copia en el mismo papel que la del 10 de enero de 1811 de Garay a Jorge Gisbert)

*Mi querido amigo:*

*He recivido una de vd. de 25 de Enero, y como en ella se trata de un asunto urgente qual es el establecimiento que vd. me dice se le proporcionó, me apresuro a satisfacer a vd. sin embargo de que siento verme en esta precisión, porque ir a la guerra, navegar y casar no se puede aconsejar. No obstante eso como amo a vd. y el asunto tiene ya bastante adelantado, para confirmar la opinión que yo le he de dar a vd., tengo menos inconveniente en hacerlo.*

*La vocación del género humano es el matrimonio. El interés, las preocupaciones, la educación o un especial llamamiento de Dios, nos distraen del.*

*Las dos primeras causas no pueden influir en vd. para que se resista a esta vocación. La 3ª algún tanto, pero perfeccionada con los años, trato del mundo etc., ya sus impresiones no son tan fuertes como serían ocho años atrás. Y en quanto a la 4ª disimúlemelo vd. si en esto hay demasiada malicia de mi parte, si ha tenido vd. esta predilección, me ha parecido alguna vez entrever se resistía vd. a este llamamiento.*

*Centremos la cosa bajo otro aspecto. La mujer que se proporciona tiene educación, costumbres buenas, figura regular y algunos bienes con que llevar las cargas de la nueba sociedad. Sus padres y hermanos de vd. lo quieren y desean, la repugnancia de vd. no tiene fundamento y hallándose fundada en motibos de pura comodidad personal, debe vd. deponerlos y sufrir la carga a que el hombre fue condenado.*

*El hombre por otra parte, sin un estado en la sociedad no está bien. El celibato solo puede hacerse tolerable en los sacerdotes por los respetables motibos que lo han establecido entre los nuestros, en los demás que no miran sino su conveniencia personal, es un crimen o quando menos un riesgo.*

*Nuestro temperamento, que tanto influye en nuestras costumbres, varía todos los días y la corrompida habitación del mundo echa por tierra quando menos lo pensamos, nuestros mejores propósitos. Este uracán es tan fuerte que aun el sagrado de los Altares suele no bastar para que no caigan los cedros del Líbano, ni aun el asilo del matrimonio es un puerto sin naufragios.*

*No sé si las circunstancias del día son las más propias para elegir el primer estado, vd. duda de entrar en el 2º, ¿con qué áncoras quiere vd. navegar un mar tan proceloso?*

*El matrimonio cierto, tiene cargas y muy pesadas, digna recompensa del primer abuso que se hizo de él, pero tiene dulzuras también y no podía dejar de tenerlas atendiendo a quien fue su fundador, pero aunque solo tuviera aquellas es menester soportarlas, mientras una decidida repugnancia no nos indique que Dios no nos quiere casados.*

*Esto sucede a pocos, y no creo a vd. de este número. Las circunstancias son difíciles en verdad, pero aun en esta parte, también debe considerarse que si sucumbimos (lo que Dios no permita) una muger lo liberta a vd. mejor que una cátedra de filosofía de ir a batirse con hombres que no le han hecho mal, a los elados climas del norte. Si todavía debemos hacer sacrificios por la patria, todavía hallo yo más propio para esta clase de guerra a un hombre que tiene una mujer y una familia que defender que a un soltero.*

*Nuestra naturaleza se resiente en verdad en lanzes semejantes, pero el filósofo cristiano se hace superior a estas pequeñeces y nunca cree haber llenado tan bien tan tiernas afecciones, como quando por su conservación y seguridad sacrifica sus comodidades y su misma vida.*

*Si nuestras pasiones estubieran arregladas a la razón y a la filosofía, amaríamos más aquellos objetos que ellas nos mandan amar. La patria no debería en tal caso tener otros soldados y otros magistrados que los que tubieran aquellas obligaciones y entonces ¿qué tirano sería capaz de atentar contra una nación de hombres que peleaban por tan sagrados objetos? Así que aun en el caso de deber vd. ir a una guerra en que su ley y su patria lo llamasen, no sienta vd. añadir a estos grandes intereses el defender a una esposa y a una familia que le pertenezca.*

*Fundado en estas consideraciones, en las circunstancias que vd. me dice tiene la novia que a vd. le proponen, y siendo este el dictamen de su familia, me adhiero a él y nada tengo que añadir.y celebraré que esta carta en que se ha hecho estudio de no estenderme demasiado, contentándome solo con establecer principios, sea de la aprobación de nuestro cura y de toda la familia a quien saludamos afectuosamente.*

*Cada día echo* [de]*menos la compañía de vd. y en el día me hace suma falta para la grande obra que tengo entre manos y de que he hablado a vd. en mi anterior, y con cuyo ausilio hubiera tenido mucho alivio. Tengo en casa al Barón de Antella, presidente de las Cortes en este mes. El cura de* [Sort?] *marchó y yo no lo estraño.*

*Nada me dice vd. de los pañuelos y en verdad que me hacen falta. Creía que los trahería Bruno que se ha presentado, i que nos los trahe.*

*Escriví a Valencia pagasen a Mallén. Sin duda se perdió la carta como otras muchas, pero oi lo repito.*

*Dígame vd. si Costas y Bedoya han recivido mis últimas cartas, interin quedo de vd. afectísimo amigo…*

## ABRIL

- **15 de abril, 1811. Palma de Mallorca**

**Proclama impresa anónima firmada por "Un miembro del pueblo"**

*Dos palabras más por Aragón*

*Elegidos por la junta superior de Aragón los diputados de cortes correspondientes a los partidos que ocupa el enemigo, según las formalidades y método prescrito en la real cédula de 22 de julio de 1810, se procedió a la elección de los que tocaban a los corregimientos de Teruel y Albarracín y a la ciudad de Teruel, únicos puntos de su territorio que en aquella sazón libres todavía del yugo francés, podían nombrar sus representantes por el orden establecido en la instrucción general de 1º de enero.*

*Uno de los tres elegidos en esta ocasión fue el señor Don Martín de Garay, ex–secretario de la junta central e interino de estado, a quien por la naturaleza de su familia y casa arraygada en la Almunia desde tiempos muy antiguos, por la opinión general se suponía hijo de Aragón y nacido en el suelo de sus padres. Pero la mala estrella, que en tan grave y trascendental negocio preside a aquel reyno heroico, ha querido que, a más de los sinsabores y desayres que sufre por la arbitraria anulación de sus elecciones generales, también tuviese la amargura de quedar privado de este distinguido representante, en cuyas virtudes, talento, patriotismo y experiencia, fiaba gran parte del alivio de sus males y la defensa de sus derechos desatendidos.*

*Quales hayan sido los motivos de esta nueva desgracia para Aragón, resultan de la carta que sigue y que se presenta a la nación entera como monumento que caracteriza dignamente a su autor y manifiesta la pérdida que ha tenido el pueblo aragonés con la falta en el congreso nacional de la voz y del influxo de un diputado tan benemérito.*

( Aquí copia de la carta del 30 de diciembre de 1810 de Martín de Garay al presidente y vocales de la junta superior de Aragón.)

*Así Aragón aquel país esclarecido, cuya capital Zaragoza arrebató la admiración de los hombres y será el exemplo más sublime de heroísmo patriótico para la posteridad, cuya resistencia al tirano se ha prolongado hasta ahora, en medio de las privaciones de la falta casi total de auxilios y de las depredaciones y saqueos del bárbaro enemigo por sus más fértiles comarcas, cuya defensa ha estrivado por mas de 16 meses en el denuedo nunca enflaquecido de una corta división medio desnuda y desarmada, sin artillería ni recursos y sin más apoyo dentro del reyno que los débiles muros de Mequinenza, valientemente defendidos y perdidos necesariamente depués de la desastrosa entrega de Lérida, aquella provincia célebre en la historia por el amor de sus naturales a la libertad, por la excelencia y singularidad de su constitución política (celebrada generalmente pero muy poco estudiada y entendida), por su horror envejecido a toda clase de tiranía, de despotismo y mando arbitrario, y por sus hazañas dentro y fuera del continente europeo, aquel teatro de sangre, de sacrificios y de constanza invencible, espejo para los verdaderos hijos de la patria, padrón y oprobio para los débiles y cobardes, hoy que se halla en los últimos apuros de su existencia, fortificados los enemigos en Teruel, estendiendo las correrías y robos hasta los más escondidos ángulos de sus montañas meridionales, la junta que le representa prófuga y refugiada en lo interior de las sierras de Cuenca, la división de Villacampa, única fuerza militar que le quedaba, oprimida del hambre y de la desnudez, trasmigrada a la Alcarria buscando alimento y puntos débiles donde atacar a los franceses…hoy que todo es allí indigencia, destrucción y estragos…y que se proclaman en España los días de la libertad y de la constitución suspirada…Aragón apenas tiene quien le represente en las cortes…*

*Con más de 1232 leguas quadradas de superficie y una población de 658 mil almas, su representación legítima en el augusto congreso está reducida a tres diputados…Celebren otras provincias sus hechos militares, su gloria y sus servicios. Si hay alguna que pueda sostener el paralelo con Aragón en el patriotismo y los sacrificios, cédanle todas en la sinpar desdicha que aquel inmortal territorio torrentes de calamidad. La historia lo pintará algún día con verdad y sin disfraz, y los hombres de todas edades no podrán entoces, leyendo el nombre de Aragón, reprimir las lágrimas de compasión ni sofocar el dolor por infortunios tan poco merecidos.*

*Garay fue electo diputado a cortes por los dos partidos entonces libres de la dominación estrangera…Ya sufren ambos ahora el yugo francés…¿Cómo se remplazará a Garay en la diputación aragonesa?.*

- **16 de abril, 1811. Cádiz**

**José Pizarro a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*El señor primer secretario de estado con fecha de 10 del corriente me dice lo que sigue:*

*El Consejo de Regencia me ha dirigido con esta fecha el Real Decreto siguiente:*

*Las cortes Generales y extraordinarias congregadas en Cádiz han dirigido al Consejo de Regencia con fecha 7 del corriente el Real Decreto de tenor siguiente:*

*"Las Cortes Generales y extraordinarias persuadidas de la necesidad de conservar el establecimiento de la Secretaría de Cámara y de la real Estampilla y de*

*que continúe el uso de ésta en todos los documentos, según se ha observado hasta ahora decretan:*

*Que la custodia y govierno de la Real Estampilla se ponga al cargo de un secretario de S.M. en propiedad que tenga la precisa calidad de no haber reconocido al Govierno intruso, bien sea en España o fuera de ella y que por ningún otro motivo se halle inhabilitado para obtener este encargo, al que estará aneja la obligación de entender las actas y acuerdos de las Juntas semanales que a presencia del Consejo celebran los secretarios del Despacho, la de llebar la correspondencia del mismo que no tenga conexión con ninguna de las secciones y la de reunir todos los decretos originales que expidieron las cortes para comunicarlos a los Ministerios a que pertenezcan, continuando los actuales oficiales de dicha secretaría en sus respectivos empleos para no causar gravamen al erario."*

*Y en cumplimiento de este Real Decreto ha venido el Consejo de Regencia en nombrar a Don Manuel Quintana para que sirba la Secretaría de Cámara y de la Real estampilla con los demás encargos que en él se mencionan.*

*Lo que participo a V.S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde… Cádiz 10 de Abril de 1811. Eusebio de Bardaxí y Azara* [al] *señor Secretario del Consejo de Estado.*

*Lo que traslado a V.E. para su inteligencia.*
*Dios guarde…*

- **27 de abril, 1811. Cádiz**

**José Pizarro a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*El Secretario del Despacho de Estado me dice lo siguiente:*

*Con fecha diez y ocho del corriente me dice el secretario interino del Despacho de Hacienda lo que sigue:*

*" Al presidente y vocales de la Junta Superior de esta ciudad digo con esta fecha lo que sigue: He dado cuenta al Consejo de Regencia al oficio de V.E. de 28 de Marzo próximo pasado relativo a que se adopten las medidas oportunas para que todas las personas existentes en esta ciudad sin distinción, satisfagan la contribución del 10 y 20 % impuesta sobre fincas por haber resistido pagarla el General Zayas y Don Antonio Vázquez Aldana, oficial de la Secretaría de Estado y del Despacho de Cortes, y S.A. en su vista se ha servido resolber manifieste a V.E. como lo executo, que los militares en efectivo servicio están exentos por S.M. de toda contribución que la ley señala [y] alojamiento a los señores Diputados a Cortes en los pueblos donde se celebran, y que los empleados pagan ya la contribución extraordinaria de guerra en el descuento que se les hace sobre sus sueldos, siendo libres por ella de toda otra según se dice expresamente en el decreto de la imposición de aquélla. "*

*Lo que traslado a V.S. de orden de S.A. para su inteligencia y la del Consejo de Estado.*

*Cádiz, 24 de abril de 1811. Eusebio de Bardají y Azara [al] señor Don Josef Pizarro.*

*Lo traslado a V.E. para su inteligencia y gobierno.*

*** 29 de abril [1811]**
**Martín de Garay a Pizarro** ( Copia de la respuesta de Martín de Garay )

*Tendrá por mi parte el debido cumplimiento la resolución del Consejo de Regencia relativa a las excepciones que deben gozar los militares y demás empleados de alojamiento y contribución de 10 y 20 impuesta en esta ciudad, con lo que contesto al oficio de V.S. de 27 del corriente.*

- **29 de abril, 1811. Cádiz**

**Martín de Garay a José Pizarro**

*Por el real Decreto que V.S. me comunica con fecha de 16 del corriente, quedo enterado de haber resuelto las Cortes generales y estraordinarias se conserve la Secretaría de Cámara y de la real Estampilla, y que el Consejo de regencia ha nombrado a Don Manuel Quintana para que la sirva con lo demás que en dicho decreto se contiene.*

*Dios guarde…*

## MAYO

- **30 de mayo, 1811. Cádiz**

**José Pizarro a Eusebio de Bardají** (Copia)

*Exmo. Señor:*

*Con fecha de 24 del corriente se sirve V.E. trasladarme la resolución de las cortes generales y exraordinarias del reyno, dirigida a proceder con acierto en la disminución del número de empleados en el gobierno y en la reducción de sueldos con la minoración de las rentas y negocios del Estado, y al menos* [en el] *distrito que en el día hay libre de enemigos en la Península, queriendo S.M. al efecto presente el consejo de Regencia a su sanción las plantas de todos los Ministerios, tribunales y oficinas de los varios ramos de la administración pública, con su parecer de las plazas que puedan y deban suprimirse como no necesarias, y de las rebajas de sueldos que hayan de hacerse en los que aún deban conservarse. Todo lo que V.E. me traslada de orden del Consejo Supremo de Regencia para que aunque no sea sino por aproximación, disponga yo lo conveniente a su cumplimiento por lo que hace al Consejo de Estado.*

*Para cumplir con este encargo de un modo digno del mismo Consejo y porque para fixar las ideas en tan interesante asunto ciertamente necesitaría tener a la mano los papeles, documentos precisos y decretos originales que pertenecen al archivo del Consejo y se hallan ocupados por el enemigo, pues en ellos se encuentra quanto puede desearse en punto al establecimiento, fines y contribución del Consejo y también lo que respecta a las asignaciones de los individuos que lo componen, pero como V.E. teniendo esto mismo presente, solo me pide lo que por aproximación pueda decir, procuraré no omitir quanto mi memoria me sugiera y pueda contribuir a dirigir las luces del Consejo de Regencia, seguro de no establecer cosas que no sean ciertas y agenas de todo interés particular.*

*El Consejo de Estado, del rey o de España lo hubo en todo tiempo, y nuestros Reyes todos buscavan siempre el consejo de los principales capitanes y allegados suyos en las grandes medidas y expediciones que intentavan, como que no solamente fundavan en él el acierto, sino que por este medio reunían todos los recursos más eficaces de execución y la mayor armonía en las providencias. Es cierto que*

*acomodándose a la situación del pueblo y caudillos godos no podían ser aquellos consejos sino puramente militares, como la nación misma, no habiendo entonces más hombres que soldados y reducidas todas las ideas de gobierno al estado continuo de guerra, a la conquista y a procurarse una subsistencia sobria y de fácil adquisición. Pero no dexa de ser digno de observación, que la rusticidad violenta de aquellos tiempos y el ímpetu de las pasiones que sin el freno de la civilización, dominavan en los corazones de aquellos bárbaros caudillos, no fuese bastante a ahogar en su nacimiento la idea sencilla que de que el hombre que desea el acierto, ha de buscarlo en el Consejo de los experimentados y de los prudentes, aviso saludable que inspira la razón al momento en que sugiere la primera idea de gobierno.*

*Quando el sistema feudal, el orden eclesiástico, la seguridad de las conquistas y la agricultura e industria nacientes fueron complicando los negocios entre los hombres, estrechando los lazos de la sociedad y multiplicando sus relaciones con una variedad prodigiosa, el Gobierno tomó también otra consistencia y con los asuntos militares se mezclaron mil necesidades civiles y políticas en la administración pública. La sociedad se ordenava y era menester que el gobierno siguiese su ejemplo. De aquí es que el Consejo del Rey (único que había en aquel tiempo) hubo de componerse de los condes, gefes feudales, ricos hombres y prelados. Sus dictámenes empezaron a ser más bien resoluciones que meras opiniones, y la autoridad de las personas que la componían, junto con el alto obgeto de su institución, dieron al cuerpo y a los individuos un cúmulo brillante de privilegios y consideraciones que ni el despotismo de los reyes, ni el más pernicioso aun de los privados, ni la división culta de los ramos de la gobernación, han podido extinguir enteramente.*

*La Constitución del Consejo iva mejorándose con la mayor ilustración de la nación y acomodándose a las necesidades crecientes del Estado. Así es que el señor Don Enrique 2º dispuso que hubiese en el Consejo algunos hombres buenos de las ciudades, como que la progresiva exención de éstas del yugo feudal y el arreglo de subsidios hacían importantes sus luces en el gobierno.*

*Hasta entonces habían estado separados los negocios de justicia de esta magistratura, pero habiendo de decidirse por los reyes pleytos gravísimos como el de la pertenencia del señorío de Vizcaya reclamada por el señor Infante Don Juan hacia los años de 1306, el de la muerte de Garcilaso consejero del rey y otras semejantes, cuydaron los reyes de oír antes en su derecho a los alcaldes de Casa y Corte, primero como dictamen de letrados y al fin como votos de consejeros, pues Don Enrique 3º dejó dispuesto en su testamento que hubiese en su Consejo algunos letrados para estos asuntos contenciosos.*

*El mismo sistema siguieron los señores Reyes sucesores, aumentando o disminuyendo el número de los letrados de modo que en esta época se componía el Consejo de los capitanes expertos, de los oficiales más distinguidos de la Corona o de lo que entonces era el Estado de los Grandes del Reyno, de los Prelados, de los Diputados de algunas ciudades como conocederes y partícipes de los intereses del pueblo, y de hombres de letras para los asuntos de justicia que saliesen de la ordinaria competencia de la Sala de alcaldes, Audiencia y Chancillerías establecidas para los ramos de justicia.*

*Los señores Reyes Católicos clasificaron más los negocios y los atribuyeron a cinco salas o secciones del mismo Consejo según sus naturales, sin dividirlo y quedando siempre uno, pero el señor Carlos 1º separó enteramente el de Justicia, componiéndolo solo de letrados. El de Estado y Guerra que también se llamava de Estado de España, abrazava la generalidad de posnegocios graves de la monarquía, y el de Justicia que se llamava Real o de Estado de Castilla, quedó destinado a los de su natural advocación.*

*Parecería fuera del propósito del día aunque más digno de la curiosidad del gobierno, entrar aquí en los pormenores del modo de despachar, grado de autoridad y privilegios del Consejo y de la representación de los individuos que lo componían en la dinastía Austriaca, y bastará decir que consultava el Rey a su presencia o por escrito,*

*sobre los asuntos más graves del gobierno y sobre las revoluciones más generales y de la mayor trascendencia.*

*Así, el primer asunto que se trató en la nueba causa que le dio el señor Carlos 5º, fue lo que convendría hacer con el señor Don Francisco 1º de Francia prisionero en Madrid.*

*Así se consultavan en él los empleos más altos y delicados menos el de Virey de Navarra, así la expedición de los testamentos de los reyes, las regencias, las investiduras de Principados, las renuncias de reynos y demás de tamaño interés, eran de su resorte.*

*El señor Don Felipe 2º lo oía personalmente con frequencia y siempre se ha observado que su autoridad y exercicio han ido a la par con la energía del gobierno, y que en los reynados débiles principalmente o acompañados con la calamidad de un privado, decaía su esplendor y se procurava estrechar su influencia.*

*El Conde Duque ya que no pudo hacerlo nulo e inerte, dispuso que cada consejero enviase al Rey su voto en pliego separado, con lo que consiguió hacerle decir lo que su caprichosa política o su interés le sugerían, sirviéndole de apoyo el dictamen figurado del Consejo para con el Rey y para con la nación a quien mandava. Del mismo modo convendrá decir que los Embaxadores, Cardenales, los Vireyes de Italia, en fin los hombres que en diferentes carreras se habían hecho eminentes, eran los que lo componían, gozando el cuerpo con la mayor influencia política, de los honores más distinguidos en Palacio, y sus individuos la exención de tributos, el privilegio de hacer una gracia, el prestar el juramento, la presencia en todos los tribunales y juntas, que sus casas fuesen asilos para delitos pequeños, con otras mil prerrogativas y distinciones así legales como de Corte.*

*El favor exclusivo que disfrutó el cardenal Alberoni y la alteración que hizo el señor Felipe 5º en el mecanismo del gobierno, alteró también la constitución del Consejo de Estado en la dinastía de los Borbones aunque no su consideración, que fue siempre la primera de el reyno con proporción al estado político del siglo. No era posible que un ministro como Alberoni sufriese la intervención significante del Consejo en los negocios públicos, y que quisiese que los bastos planes de su ardiente genio, pasasen por el crisol de tantos hombres juiciosos y experimentados. Así es que suspedió sus sesiones. Mas este golpe que hubiera sido pasagero, se hizo permanente por la nueba forma que se dio al despacho de los negocios.*

*Hemos dicho que en el Consejo se consultavan y expedían todos los negocios de Estado por medio de tres o más secretarios que se llamavan de Estado, como que ésta era propiamente la magistratura suprema y única en las materias políticas. En una palabra, el poder y voluntad del Rey se difundía a todas las ramificaciones de la administrativa por el medio único del Consejo. Pero en la época de que hablo, se crearon cinco secretarías de Estado y del Despacho por donde se expidiesen los negocios, reuniendo en las personas que las ocuparon la consideración política y digámoslo así, legal de los secretarios de Estado, que antes solo despachavan en el Consejo y propiamente pertenecían al Estado, con la confianza doméstica de los secretarios del Despacho que trabajavan en el quarto del Rey, sin consideración pública y solo mirados como pertenecientes a su persona y casa. De este modo los negocios públicos que el Rey tenía que tratar, consultar y despachar por medio de su Consejo compuesto de hombres escogidos, pasaron al secreto y confianza de su Gavinete, se trataron en cada ramo entre el rey y el secretario solamente, con consulta o sin ella, y el órgano solemne y constitucional por donde governava el poder soberano en lo político hasta aquel tiempo, sucedió otro más personal al mismo soberano, conocido con el nombre misterioso de vía reservada.*

*Desde entonces el Consejo solo sirvió para algunas consultas en negocios destacados, pues era natural que en este orden de cosas los señores secretarios del Despacho fuesen atrayendo así la expedición y aun el examen de los negocios y que se conservase el Consejo de Estado solo como un cuerpo respetable de Corte, digno de ser oído en algunos asuntos aislados, cuyo apoyo podía ser de grande utilidad a los*

*mismos señores secretarios en materias de mucha responsabilidad y en fin, como premio último concedido a los años de servicios, de méritos y de trabajo en las diferentes carreras del Estado.*

*Así ha permanecido hasta el día con poca variación. El poco concierto e ineficacia que resultava forzosamente en el gobierno, de manejarse cada ramo de administración con independencia de los demás por un solo gefe absoluto, y la continua lucha entre las secretarías en que cada una procurava inutilizar las medidas y planes de la otra, excitaron la idea en tiempo del señor Conde de Floridablanca de formar una Junta de Estado. Así se remediava al primer inconveniente, dando mayor unidad y vigor a las providencias del gobierno. Pero como solo se componía de los cinco secretarios mismos, gefes de los ramos, la esencia del despacho de los negocios no variaba, y puede considerarse si semejante junta llena los objetos de un Consejo permanente de Estado, ni dependiente del despacho habitual de cada ramo.*

*El señor Conde de Aranda tan amante de los aciertos de su nación, restableció el ejercicio del Consejo de Estado hacia el año de 1792 y formó el reglamento que hoy conserva, pero sus sesiones periódicas cesaron en el momento en que la opinión de algunos hombres decididos se opuso en su recinto a la del valido, hecho ya secretario de Estado, con la noble franqueza que dan los años de mérito y la reunión continua, numerosa y legal de un cuerpo perteneciente al Estado y compuesto de muchos hombres que han llegado al sumo de sus carreras y fuera de la corte y del palacio.*

*Nada había que se hallase más en contradicción con el poder del nuevo señor secretario valido que el Consejo y así cesaron sus sesiones, quedando en aparente actividad y reducido a un verdadero silencio sin que se le reúna ni consulte en cosa alguna, de modo que aun en nuestra revolución feliz, se ha hecho problemática su utilidad.*

*Habiendo recorrido ligeramente la historia de este cuerpo diré a V.E. su estado actual, osea la planta que tiene en el día que no será fácil apreciar debidamente sin los antecedentes enunciados.*

*El Consejo de Estado debe consultar al Rey o decir su dictamen si S.M. asiste a él en todos los negocios que envíe a su examen, empezando a votar el más antiguo y cubriéndose la consulta en el mismo Consejo. No tiene número determinado de plazas y el Rey elige al Decano sin que sea el más antiguo. Sus sesiones son en palacio y en la cámara pues siempre se supone estar pedido por el Rey. Las resoluciones que S.M. toma en su consecuencia, se publican con estas cláusulas: si el Rey ha asistido "El Rey en su Consejo de Estado ha resuelto…"etc. Si ausente "El Rey, oído su Consejo de Estado, ha resuelto…" Las resoluciones tomadas por el Rey en el Consejo se comunican a quien corresponde por el señor secretario de Estado y del Consejo. Esto en quanto a su constitución actual.*

*Por lo que hace a la consideración que conserva, diré que el consejero de Estado preside en cualquier tribunal o junta a que concurra, que solo puede ser juzgado por el Rey, esto es en su Consejo, que en palacio disfruta de los honores más altos, y en el Reyno de la mayor consideración. El secretario aun está en la práctica de autorizar los contratos y testamentos de los reyes, nombrándosele al efecto notario mayor de los reynos con los demás actos y transa*[c]*ciones particulares del Rey y su familia, y a pesar de la inacción en que ha estado desde el señor Felipe V° este Consejo, la renuncia de este soberano al trono de Francia, pasó por el señor secretario de Estado y del Consejo de aquel tiempo, que si no me engaño era el señor Elizondo.*

*Los individuos que en el día le componen según puedo hacer memoria son los señores: Conde de Altamira, Baylío Valdés, Conde de Colomera, Marqués de las Hormazas, Conde de Ezpeleta, Don Gaspar de Jovellanos, Don Pedro de Acuña, Don Antonio Cornel, Don Francisco Saavedra, Don Martín de Garay, Don Estevan Fernández de León, Don Francisco Castaños, Obispo de Orense, Don Antonio Escaño, Don Miguel Lardizábal, Duque de Veraguas, Don Francisco Eguía, Don*

*Benito Hermida, Don Nicolás de Sierra, Don Eusebio Bardaxí, Don Josef de Heredia. Y los señores que componen y vayan componiendo en lo sucesivo la Regencia.*

*El sueldo de los señores consejeros es de 120.000 reales y otros 10.000 poco más o menos de gages, casa de aposento, luminarias, etc. Tiene el Consejo un secretario, que lo es de Estado, y goza de 72.000 reales de regalía de tabaco, bulas, etc. y deben abonársele los gastos de su secretaría. Tiene a sus órdenes un archivero con 12.000 reales, un oficial de su secretaría, con 10.000 y un Portero con 400 ducados. Todo esto según planta, pero en el día hay algunos señores consejeros que tiene la plaza sin sueldo, los demás con el secretario solo cobran 40.000 reales según lo dispuesto, y no hay más gastos ni empleados, pues estos se quedaron en Madrid y aquellos aunque no indiferentes para el bolsillo de un particular, los está costeando el actual infrascripto secretario, hace más de cinco años.*

*Habiendo dado a V.E. una idea bien exacta de la presente planta del Consejo, tanto en su parte constitutiva como en la económica, solo me queda en descargo de mi deber, indicar algunas reflexiones que ocurren acerca de su utilidad, reforma o supresión total.*

*Estas nuevas medidas deben nacer de la opinión que se forme de su utilidad como cuerpo político del Estado, o de las circunstancias de las personas que lo componen. No puedo creer que las Cortes generales y extraordinarias ni el Consejo de Regencia gradúen la primera por lo que en el día hace o no hace el Consejo, por su actividad presente. En este orden es perfectamente inútil, pero su inutilidad es igual a la de todos los buenos establecimientos que no se usan, y la reconvención que se le hiciese al Consejo en este sentido, sería semejante a la que hiciese un enfermo a su médico de no haberle curado, después de no haberle consultado nunca en sus males, así la virtud misma es inútil para quien no la exercita.*

*Hablar pues de la utilidad del Consejo de Estado creo es hablar del valor que tenga el uso que pueda hacerse de su actual organización y no del que se hace. Esto supuesto, juzgo que las consideraciones sobre que el Consejo de Regencia tiene que aplicar su atención en este examen son:*

*1º.- Si parece conveniente o necesario a qualquiera gobierno más o menos temperado, que el poder ejecutivo consulte sus deliberaciones con un cuerpo establecido de planta que pertenezca a la Constitución del Estado, compuesta de hombres escogidos que tengan quando menos la presunción a su favor, de la experiencia en los negocios por haber llegado con buena opinión hasta lo sumo de sus carreras respectivas, y que no tengan interés inmediato en las opiniones del Gavinete. O si será superflua esta rueda política, pudiendo suplirse en algún caso que ocurra, por una Junta extraordinaria de hombres escogidos entonces al intento, o pidiendo informes reservados a sujetos de talento a elección de las secretarías del Despacho.*

*2º.- Si la actual constitución del Consejo es acomodada a estos fines o convendría variarla.*

*3º.- Si en su composición presente hay que reformar el número de individuos para aminorar gasto o por otra razón qualquiera.*

*4º.-Y últimamente, en caso de suprimirse o reformarse, pensar lo que ha* [de] *disponer el gobierno acerca de la suerte de los individuos que quedan reformados, teniendo presente que todos han pasado por los dilatados trámites de sus carreras con distinción y aprecio, que muchos ofrecen a la idea con las más respetables cartas, la memoria de una vida laboriosa llena de virtudes cívicas de merecimientos, servicios y sufrimientos. Y por fin, que todos tienen un derecho a mirar el destino que obtienen no solo como una obligación útil y el último servicio que les pide el Estado, sino como un premio último con que la Patria recompensa su larga carrera de buenos servicios o algún mérito de extraordinario valor y aprecio, no pareciendo por lo mismo, que un gobierno paternal y justo deba a título de reforma, abandonar la suerte de los que así le han servido o hacerlos de peor condición que los que en grados inferiores, están aun acreditando sus talentos y actividad, y naturalmente aspirando a mayores premios y distinciones.*

*Yo creería excederme de lo que me pide el gobierno y de lo que alcanzan mis débiles furezas, si me pronunciase acerca de los puntos indicados y por lo mismo me abstengo de hacerlo, pero también he juzgado que faltava a lo que debo, a mi empleo y a las intenciones del Consejo de Regencia, si no hubiera dicho algo del origen y progresos de este establecimiento entre nosotros, y llamado su atención hacia las consideraciones que han de preceder, y asegurar el acierto de las resoluciones definitivas que tomen las cortes Generales y el Consejo de Regencia, en una materia que no parece a la verdad muy indiferente para la organización y mecanismo del cuerpo ejecutivo, qualqiera que sea la Constitución que nos govierne.*

*Dios guarde…*

## JUNIO

- **Junio, Julio y agosto de 1811. Cartas de adhesión al manifiesto en defensa de la Junta Central de vocales de la misma que no se encontraban en Cádiz.**

*** 28 de junio, 1811. Gibraltar**
**Antonio Valdés al marqués de Astorga**

*Exmo Señor:*

*Como acaso será necesaria mi conformidad de oficio para asegurarse el congreso nacional de las Cortes ser de mi aprobación y consentimiento quanto se expone en el manifiesto que han de presentar a él los individuos que compusieron la Junta Central, acerca de la conducta que observó en el tiempo que governó el Reyno, he creído oportuno para obviar toda duda manifestar a V.E. y por su medio a todos los que fueron miembros de la expresada Junta, que siendo unos mismos mis sentimientos y constando en las actas de ella mis opiniones, no menos que la rectitud y providad de los que formaron aquel cuerpo, me conformo con todo lo que exprese el citado manifiesto como si estuviese firmado de mi mano, cuia diligencia no puedo practicar por hallarme usando de Real licencia en esta plaza para restablecer mi salud.*

*Dios guarde…*

*** 28 de junio, 1811. Ceuta**
**Pedro de Rivero al marqués de Astorga**

*Exmo Señor.*

*Muy Señor mío:*

*V.E. se servía decirme con fecha de 23 del corriente, estar concluido el manifiesto o exposición que como miembros de la Suprema Junta central, ofrecimos presentar a la nación reunida en cortes generales, para que se Instru*[ye]*ra de nuestra conducta en el govierno y administración del reino, y delibere sobre la reparación de las ofensas recividas en nuestro honor y buena fama. Que V.E. y los demás señores residentes en ese distrito habían visto y aprobado una exposición, y querían se practicase igual diligencia para los ausentes, pero el volumen de la obra no permitía sacar copia y remitirla a cada uno.*

*En tal concepto, siendo factible que en el curso de este asunto se excite la duda sobre la havilitación de VV.EE. para exponer a nombre de todos los individuos que compusieron la citada Junta, para remover cualquier reparo en este punto, les había parecido escribirme, y a los demás compañeros ausentes, como lo ejecutaba V.E. con la misma fecha, a efecto de que en nuestra contestación manifestásemos*

*nuestros expreso consentimiento y ratificación de lo actuado, ofreciendo estar y pasar por lo que hagan y representen VV.EE. al intento propuesto.*

*En contestación a todo ello, después de dar a V.E. y demás señores compañeros las más expresivas gracias por la diligencia y esmero con que han procurado por medio de dicho manifiesto, acrisolar nuestra conducta legal y partriótica, le apruebo y ratifico por mi parte con mucho gusto, y estaré y pasaré por quanto hagan y representen VV.EE. al fin propuesto.*

*Dios guarde…*

*** 29 de junio, 1811. Ceuta**
**Arzobispo de Laodicea al marqués de Astorga**

*Exmo Señor:*
*En carta de 23 del corriente me dice V.E. lo que copio:*

*" Está concluido el manifiesto o exposición que como miembros de la Suprema Junta Central ofrecimos presentar a la Nación reunida en Cortes generales, para que se instruya de nuestra conducta en el gobierno y administración del Reyno y delivere sobre la reparación de las ofensas recividas en nuestro honor y buena fama.*

*Los que residimos en este districto hemos visto y aprovado la exposición y quisiéramos se practicase igual diligencia por los ausentes, pero el volumen de la obra no permite sacar copia y remitirla a cada uno. En tal concepto siendo factible que en el curso de este asunto se escite la duda sobre nuestra havilitación para exponer a nombre de todos los individuos que compusieron la citada Junta, para remover cualquier reparo en este punto, nos ha parecido conveniente escribir a vmd. y a los demás señores compañeros ausentes, como lo egecuto con esta fecha, a efecto de que en carta-oficio de contestación se sirva manifestar su expreso consentimiento y ratificación de lo actuado, ofreciendo estar y pasar por lo que hiciéremos y representáremos a el intento propuesto."*

*En cuya contextación manifiesto desde luego, mi expreso consentimiento y ratificación de quanto V.E. en mi nombre consintiere y ratificare, ofreciendo estar y pasar por lo que además hiciere y representare al intento propuesto, pues para ello confiero a V.E. por éste todas mis voces y facultades.*

*Nuestro Señor guarde…*

*** 2 de julio, 1811. Ceuta**
**Marqués de la Puebla de los Infantes al marqués de Astorga**

*Muy Señor mío:*

*Por la de vmd. fecha 23 del pasado, me abisa está concluido el manifiesto o exposición que como miembro de la Suprema Junta Central ofrecimos presentar a la Nación reunida en Cortes generales, y que los que residen en ese districto han visto y aprobado la exposición, y quisieran vmds. se practicase igual diligencia por los ausentes, y que en tal concepto siendo factible que en el curso se excite la duda sobre nuestra abilitación, para exponer a nombre de todos los indibiduos que compusimos la citada Junta, para remober cualquiera reparo en este punto, les ha parecido conveniente escribirme y a los demás señores compañeros ausentes, como lo ejecuta con esta fecha a efecto que en carta oficio de contestación, me sirba manifestar mi expreso consentimiento y ratificación de lo ejecutado, ofreciendo estar y pasar por lo que vmds. hicieren y representaren al intento propuesto.*

*A que contesto que mi expreso es ratificar lo exectuado y estar y pasar por lo que vmds. hicieren y representaren al intento propuesto. Dios guarde…*

*** 2 de julio, 1811. Valencia**
**Conde de Contamina al marqués de Astorga**

*Exmo Señor:*
*Con mucho regocijo mío veo acercarse ya el suspirado día en que va a ser examinada en la augusta asamblea de las Cortes generales la conducta de la Junta Central. Quedo enterado de cuanto para este fin tienen preparado los individuos de ella que residen en la Isla de León i puerto de Cádiz, i para que mi ausencia personal nunca pueda ocasionar atraso alguno en el curso de este asunto, desde luego ratifico i doi por bien hecho todo lo actuado por V.E. i demás compañeros en el particular, i ofrezco estar i pasar por lo que al intento propuesto hizieren i representaren, dándoles para todo mi pleno consentimiento, i todos los poderes i facultades que puedan necesitar.*
*Dios guarde…*

*** 6 de julio, 1811. Ayamonte**
**Juan de Dios Gutiérrez Ravé al marqués de Astorga**

*En contestación a la carta oficio de V.E. en que me manifiesta el estado de la exposición que como individuos que componíamos la Junta Central se ofreció presentar a la Nación rreunida en Cortes generales, para que S.M. se instruya de nuestra conducta en el Gobierno y Administración del Reyno, y delivere sobre la rreparación de las ofensas recibidas en nuestro honor y buena fama, y como podrá ser que en el curso de este asunto se excite la duda de la avilitación de poder y facultades de los que estamos fuera de ese distrito, para que V.Es. y demás señores compañeros encargados, no carescan de las mías para exponer a nombre de todos los que componíamos dicha Junta, como para remover cualquiera rreparo en dicho asunto, estoy conforme en lo actuado y les doy mi poder y facultades que estaré y pasaré por lo que quieren y rrepresentaren a el intento propuesto.*
*Dios guarde…*

*** 20 de julio, 1811. Palma de Mallorca**
**Conde de Ayamáns al marqués de Astorga** ( Dos cartas con el mismo contenido )

*Muy Señor mío:*
*Ayer recibí la carta-oficio que Vm. se sirve escribirme con fecha de 23 de Junio último y hecho cargo de su contenido, debo de manifestar a Vm. que apruebo la esposición que como miembros de la Suprema Junta Central han visto y aprobado Vm. y demás señores compañeros residentes en ese distrito, pues estoy bien persuadido de que su intención es tan recta y tan claro su patriotismo, como lo fue en mi concepto durante aquella Junta. Y afirmándome hoy en él de nuevo, ratifico lo actuado para la espresada exposición y ofrezco estar y pasar por lo que Vms. hicieren y representaren al intento propuesto.*
*Dios guarde…*

*** 26 de julio, 1811. [Tarragona]**
**Marqués de Villel al marqués de Astorga**

*Exmo Señor:*
*Será siempre mi voluntad estar a lo que V.E. con los demás dignos miembros de la Suprema Junta Central que se reuniesen, hiziese y representase en nombre de ella a la Nación reunida en Cortes, para que se instruia de nuestra conducta en el*

*gobierno y administración del Reyno y delibere sobre la reparación de las ofensas recividas en nuestro honor y buena fama. Lo dixe a V.E. de palabra cuando me despedí para Tarragona, lo mismo he dicho después en carta confidencial al señor Don Tomás de Veri, uno y otro paso es informal y falto de aquella fuerza que debe tener una exposición o declaración de voluntad, y para dar a la mía en el paticular, la firmeza que corresponde y me interesa. Lo Prevengo a V.E.*

*Dios guarde…*

*** 29 de julio, 1811. Olot**
**Barón de Sabasona al marqués de Astorga**

*Exmo Señor.*

*Muy Señor mío:*

*Luego que tuve positiva noticia de que V.E. y algunos otros señores compañeros en la Junta central havían acudido a las Cortes para sincerar su conducta, me dirigí a las mismas por medio de su Presidente conforme verá V.E. por la copia que acompaño. No solo adherí ya entonces a los sentimientos generosos de los que representaron, sino que me hago gloria de haver contribuhído a manifestarlos a la Nación en 29 de enero de 1810, antes de separarnos en la Isla de León. Aunque he repetido por varios conductos mi representación, no he tenido aún el gusto de saber que se haya visto en el Soberano congreso Nacional, pero haviendo observado que no se trata de calumniarnos y aun degradarnos, he crehído que aún no ha llegado la época en que prevalezca la razón y la verdad y tomo el partido que creo el de todo buen Español, de sufrir en el silencio y en la obscuridad las invectivas de los díscolos y mal intencionados, tranquilo siempre con el testimonio de la buena conciencia.*

*No se ocultará a V.E. quan poco tiempo tuve yo parte en las deliberaciones de la Junta Central y puede que V.E. conserve en la memoria que mis opiniones jamás fueron de fórmula, rutina, contemporización ni debilidad.*

*No dudo que el manifiesto que V.E. me dice, saldrá luminoso y que hará honor a la Junta Central y a sus individuos, pero los rayos del sol no hacen que el ciego vea y en ese caso considero yo a los detractores de la Junta. ¿A qué individuo de ella como a tal se le ha probado un solo delito? Eso a mi entender basta para responder a los calumniadores.*

*Después de haver dicho lo que V.E. verá, me parece sería inconsecuente si manifestase una adhesión general e ilimitada a todo quanto se haya expuesto, mayormente no teniendo yo la menor noticia de lo obrado por la Junta Central durante el mucho tiempo de mi separación de la misma.*

*Mis particulares procedimientos los creo bien distantes de justas reconvenciones y de estos me hallo en disposición de poder responder.*

*Dexo así contestada la favorecida de V.E. de 23 de junio último que acabo de recibir.*

*Dios guarde…*

*** 24 de enero, 1811. Olot**
**Barón de Sabasona a las Cortes** ( Copia adjunta al anterior, de 29 de julio al marqués de Astorga)

*Señor:*

*El Barón de Sabasona, vocal que fue de la Junta Central por Cataluña a L.R.P. de V.M. con el más profundo respeto dice: Que en este rincón del Principado, ha llegado a su noticia que algunos compañeros suyos en la Junta a nombre de todos, han acudido a V.M. para que se les oyese quanto tenían que alegar en abono de su*

*conducta a motivo de las sospechas e impertinencias que han sufrido, a la solicitud de los quales ha accedido V.M.*

*Tan noble proceder no me permite guardar el silencio, así para adherir a él como también a fin de particularizar los míos.*

*En el caso de mi nombramiento para la Junta Central, hize presente a la Suprema de Cataluña lo escaso de mis luces y conocimientos para tan arduo encargo, a cuya admisión me resistí quanto pude y a que por ella se me oligó.*

*Desde la instalación de la Junta Central hasta el primero de Diciembre de aquel año mil ochocientos ocho, asistí a sus sesiones en las quales sostuve mis principios con la energía que me parecía necesaria. En aquel día salí para Valencia comisionado por la Junta, y mis procedimientos en aquel Reyno los hará evidentes mi correspondencia oficial que consta en la Secretaría de la misma, en cuya falta podría tal vez manifestarlos con la mía si V.M. lo estimase conveniente.*

*Los papeles de las Juntas de Aragón y Cataluña también harán patente mi celo para el mayor bien de la Patria sin limitación de provincias, objetos ni personas. Tanto trabajo y desvelos y los sinsabores que experimenté, quebrantaron de tal modo mi salud que me vi precisado a solicitar mi exoneración no solo de la comisión que tenía, sino también de vocal de la Suprema Junta, la que me concedió dos meses de licencia en vista de mis reiteradas instancias, las quales repetí por la imposibilidad en que me hallaba de continuar mis servicios concluída la licencia, y se sirvió acordarme dos meses de prórroga.*

*A principios de Enero de mil ochocientos diez me reuní a la Junta y en todo aquel mes cesó ésta en sus funciones. Ha discurrido un año desde su cesación y no obstante que así antes como después no han discontinuado los clamores contra sus individuos, que algunos de ellos han sido presos y ultrajados, no creo se les haya probado algún delito, pues la maledicencia lo habría publicado y esa prueba aunque negativa, es a mi entender suficiente para persuadir su inocencia.*

*No puedo ser responsable sino de los acuerdos que tomó la Junta conformes a mi voto durante el poco tiempo que asistí a sus sesiones, y de éstos, de mis opiniones particulares y de las quejas que puedan haverse dado contra mí (que ignoro) estoy pronto a responder, sacrificando para ello mi tranquilidad y lo que me queda de mis intereses.*

*No seré molesto a V.M. refiriendo los muchos que he perdido por la buena causa, mas creo deber insinuar el desinterés con que he procedido. Desde los primeros días del levantamiento de Cataluña tuve parte en su gobierno sin que se me haya indemnizado ni en un maravedí de los gastos indispensables. Después de mi nombramiento para la Central he sufrido los de viages y secretaría, precisa y costosa en Valencia. Ni la asignación he cobrado enteramente, pues se me están debiendo de ella mas de seis mesadas, no obstante de haverme mandado satisfacer por el Consejo de Regencia por la Real tesorería de Mallorca.*

*Mis compañeros en la Junta, los Ministros, Generales, oficiales de Secretarías etc. podrán decir qué empleo, pensión, prebenda ni gracia alguna he obtenido para mí ni para mis parientes, amigos o allegados. Creo pues poder afirmar que me he conducido sin ambición y con desinterés y lo evidencia mi repugnancia al empleo de vocal de la Suprema Junta, y que lexos de traerme éste la menor utilidad, no me ha producido sino menoscabos en mi salud e interés. Estoy muy distante de sentirlo, antes me alegro y glorio de ello, estando pronto a emplear quanto me resta y hasta mi vida, en servicio de mi Patria. A quien no ha tenido otro Norte y ha procedido con el más acendrado honor, le hieren en lo más vivo hasta las más mínimas sospechas.*

*No se me puede hacer cargo de los errores de entendimiento que como hombre habré cometido, pues haviendo manifestado mi insuficiencia, no bastó para que se me exonerase de mi cargo tan difícil, y que yo reconocía superior a mis fuerzas.*

*Todo quanto llevo expuesto lo podrán justificar mis correspondencias y los compañeros, así en la Junta de Cataluña como en la Central.*

*En cuya atención suplico rendidamente a V.M. tenga a bien mandar unir esta exposición a la hecha por los vocales de la Junta Central y en su vista, acordar lo que fuere de su soberano agrado a fin de que el honor y buena memoria del que suplica, quede en el concepto público en el lugar que le corresponde. Gracia que espera de la justificación de V.M.*

*** 19 de agosto, 1811. Cacabelos**
**Vizconde de Quintanilla al marqués de Astorga**

*Exmo Señor:*

*He visto y reconocido con el gusto y aprecio que se merecen, las instrucciones que V.E. se digna comunicarme relatibas a el Manifiesto o Exposición que según ellas se ha ebaquado para satisfacción de la Nación entera, representada en las cortes Generales y Exraordinarias, como ofrecimos en congreso unidos todos los vocales de la Ex Junta Central. Por lo mismo y siendo muy conforme todo su expreso a lo verídico de nuestras operaciones, porte y conducta con que en desempeño de tan sagrados deberes, nos hemos producido en circunstancias tan crícticas a beneficio de la Patria, me parece que no solo quedará vindicado nuestro honor y fama sino es que convencido S.M. de unos tan clarificados y heroicos hechos, dispondrá sabiamente se nos reponga como es justo, el alto concepto que por ellos nos es debido y se merece un soberano Gobierno así vien administrado.*

*En su consequencia y sin embargo de haber conferido al propio objeto antes de ahora, mi poder y facultades a Don Joaquín Baeza y Flores, oficial de la Secretaría del Despacho Unibersal de Hacienda de Indias, desde luego consiento, confirmo y ratifico por virtud del presente oficio, todo lo actuado en el particular por V.E. y demás compañeros interesados inmediatos en ese punto, tanto que por mi parte protesto desde éste, lejos de ir o benir contra su literal tenor y forma, ahora ni en tiempo alguno, a estar y pasar por todo su contesto que a mayor abundamiento doy aquí por repetido e inserto como si a la letra lo fuese.*

*Dios Nuestro Señor guarde…*

## JULIO

- **19 de julio, 1811**

**José Feber y de Pedro a Martín de Garay**

*En 19 de Junio de* [1]*809 me presenté en Sevilla al Exmo. señor Don Martín de Garay para entregar las joyas y dar cuenta de la comisión que me fue confiada por la Junta de Valencia, en aprovación del señor Varón de Savasona Diputado de la Central en aquella capital. Entregué las alhajas que el Rey de las dos Sicilias me confió para la Nación española hasta las que usavan fuera de inventario, haviendo antes dejado en Valencia 6.000 fusiles, 3.000 fornituras, 7 piezas de artillería y 400 cajones de cartuchos de fusil. Igualmente fasilité noticias diplomáticas de mucho interés a la Patria, planes para abastecer de fusiles a nuestros exércitos, cavallos y monturas, que facilitava la Casa Real de Cerdeña, grandes acopios de víveres que podría? sacar la Nación, y con mucha utilidad, todo echo con la economía que hasta haora no hai ejemplar en el término preciso de tres meses, para lo que obtuve solo la satisfacción de haverme dado las gracias en nombre de la Suprema Junta Sentral, el Exmo. señor don Martín de Garay Secretario de Estado, para los distinguidos y grandes servicios como por el buen desempeño de mi comisión, y que pidiera la gracia que me pareciese, que me sería concedida.*

*Yo me hallava entonces de Capitán y Ayudante de Campo del General de la 5ª división del exército del Sentro, y nada he obtenido pues estoi en la actualidad de teniente de Navío. En esta parte es en lo que sito yo a vd. en la representación que he presentado a la Regencia para que sea comprendido en la promosión que se acaba de haser en la Armada y de lo que espera tenga vd. la bondad de facilitarme una certificación, pues hasí me lo an exigido mis Gefes, para dar una providencia acertada y no constar en mi oja de servicios cosa ninguna de estas, a cuyo favor estaré eternamente reconocido.*

*Deviendo dar la vela mañana 20 y no pudiendo acudir en persona a entregar a vd. este papel y a recoger la certificación, pasará un primo mío llamado Esteller para que no se demore mi instancia, al que he de merecer a vd. entregue la certificación.*

*Relación sucinta de los servicos echos en la comisión por el abajo firmado quando fue a las cortes de Serdeña, Sisilia y hacer que* ( frase ininteligible) *a la Nación.*

- **20 de julio, 1811. Cádiz**

**Certificación dada por Martín de Garay a José Febrer y de Pedro** (Copia)

*Don Martín de Garay del Consejo de Estado*

*Certifico: Que en expediente presentado a la Suprema Junta Central Gubernativa de España e Indias de que fui Secretario de Estado y General, por Don José Febrer y de Pedro teniente de Navío en la Real Armada, constaba haber sido con otro, comisionado por la Junta de Valencia para ir a Sicilia a pedir a su soberano auxilios de armas, municiones, víveres y demás efectos militares de que escaseamos, y en cuyo encargo se manejó con el mayor desinterés, inteligencia, celo y patriotismo de que resultó el haber traído algunos de dichos artículos, y suministrado noticias muy apreciables para la adquisición de otros.*

*Y habiendo S.M. siciliana hecho presente a la nación para las urgencias de la Guerra, de las alajas que fueron de la difunta señora Princesa de Asturias y encargado a Febrer y su compañero su presentación al gobierno, lo ejecutaron con la mayor puntualidad y exactitud, haciéndose acreedores de el aprecio de la Junta por éste y demás servicios referidos, y para que el referido Febrer pueda hacerlos constar donde les convenga, doy la presente en Cádiz…*

- **24 de julio, 1811. Cádiz**

**Eusebio de Bardají y Azara a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Hallándose el Duque del Infantado nombrado Embaxador extraordinario y plenipotenciario de S.M. en la Corte de Londres, y próximo a trasladarse a aquel destino, necesita tener a la vista varios datos para poder tratar y acordar con el Gobierno Británico, diferentes puntos con respecto a los auxilios que nos haya de prestar para seguir la gloriosa lucha en que nos hallamos empeñados, y entre aquellos una noticia de los socorros pecuniarios que suministró la Inglaterra a la Junta Central y de los caudales que vinieron de América mientras exerció dicha Junta la soberanía, en cuya consecuencia me manda el Consejo de Regencia manifestarlo a V.E., a fin de que procure remitirme con la brevedad posible estas noticias para pasarlas al referido Embaxador, y que sirvan de gobierno en las negociaciones a que haya lugar y que se le han encargado.*

*Dios guarde…*

- **26 de julio, 1811. Cádiz**

**Martín de Garay a Eusebio de Bardají y Azara** ( Copia )

*Al señor Bardají contestándole a un oficio de 24 de Julio de 1811 en que pregunta los caudales que suministró la Inglaterra a la Junta Central y los que vinieron de América. Se dijo en 26.*

*Exmo. Señor:*

*Antes del establecimiento de la Suprema Junta Central, las Juntas de Asturias, Galicia y Sevilla recivieron ausilios pecuniarios de Inglaterra para empezar la lucha que tan gloriosamente sostiene la nación, pero ignoro a quanto ascendieron.*

*Después de la instalación de aquel gobierno ni en mi memoria ni en los documentos que he reconocido en las Secretarías del Despacho y en la de Tesorería, no he encontrado otras cantidades que ochenta o cien mil duros entregados al Exército de Romana, de un millón de esta moneda que nos conducía de parte del Gobierno Inglés la fragata Minerva o Proserpina, que volvió a marchar con el resto a causa de la entrada de los Franceses en Galicia, alguna otra cantidad que no me consta debidamente pero de poca importancia entregada en las provincias por ajentes Ingleses a alguno de nuestros Generales, y por último como un millón de duros en barras según consta de una certificación dada por la tesorería de Real Hacienda de esta plaza en 11 de Abril de este año, pero para esto es menester tener presente que al Inglés Crokam, presentado al gobierno por Mr. Frere se le dieron libranzas de 3 millones de duros según creo, contra las cajas de Vera Cruz, contra cuya cantidad se libraba para pagar los gastos que se hacían en Londres en la compra y construcción de efectos militares.*

*Esto es lo que puedo decir aunque sin una absoluta seguridad, acerca de los ausilios pecuniarios de Inglaterra recividos por la Junta Suprema Central.*

*Por lo que toca a los que han venido de América en todo su tiempo, incluyendo todos los productos de aquellos dominios, donativos, depósitos, en fin de todas clases, ascienden a cuatrocientos nobenta y nuebe millones, ochocientos nobenta y quatro mil trescientos treinta reales de vellón, 10 maravedíes, cantidad tanto inferior a de la que se ha supuesto bien ligeramente.*

*Diré es lo que puedo contestar al oficio de V.E. de 24 del corriente.*

*Dios guarde…*

- **S. f.**

*Dos recivos a favor del Govierno Británico dados en Galicia un fecha 25 de Julio de 1808 de 16.777.675 reales de vellón y otro de 14 de Octubre de ese mismo año de 9.969.445.*

## AGOSTO

- **13 de agosto, 1811. Cádiz**

**José Pizarro a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*El Consejo de Regencia se ha servido nombrar para la Secretaría de Cámara y Real Estampilla a Don Juan de Grijalba con los honores de Secretario de S.M., y para la Secretaría interina de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia a Don Ignacio Pezuela por su patriotismo y vastos conocimientos.*

*Dios guarde…*

- **15 de agosto, 1811. Cádiz** (Copia)

**Martín de Garay a José Pizarro**

*Por el oficio de V.S. del 13 del corriente quedo enterado de que el Consejo de Regencia se ha servido nombrar a Don Juan de Grijalba para la Secretaría de la Estamplilla con los honores Secretario de S. M.*

*Y para la interina de Gracia y Justicia a Don Ignacio Pezuela por su patriotismo y bastos conocimientos.*

*Dios guarde…*

## SEPTIEMBRE

- **14 de septiembre, 1811. Cádiz**

**Lucas Hiscio Fernández a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*En la causa que actualmente pende en esta Real Audiencia territorial formada a Don Joaquín Francisco de la Rosa, 1er. Teniente de la Guardia Patria de Sebilla y Escribano de Cámara de su Real Audiencia por sospechar de infidencia hallándose en estado de prueba, se ha solicitado por aquel como parte de la suya entre otras cosas, que V.E. se sirba manifestar lo que conste de su patriotismo, buena conducta, particulares servicios y comisiones que evaquó cerca de S.M. la Junta Central y habiéndose accedido en providencia de 29 de Agosto último a su solicitud, se mandó que por el oydor semanero encargado de la causa referida, se dirija a V.E. el correspondiente para que se sirba evaquar el informe pretendido.*

*En su cumplimiento lo hago presente a V.E.*

- **11 de abril, 1811. Isla de León**

**Copia de certificación realizada por Félix Ovalle**( Incluido en el anterior)

*El Capitán Don Joaquín de la Rosa dice a pedido certificaciones de su conducta desde el tiempo que la Suprema Junta Central se instaló en Aranjuez y en cumplimiento de mi dever Certifico:*

*Que el referido don Joaquín de la Rosa manifestó siempre el mejor patriotismo y celo por la justa causa que defendemos. En Aranjuez fue comisionado por el señor vocal Secretario, para sosegar la conmoción popular que ocurrió un día, lo que consiguió evitando que hubiesen ocurrido algunas desgracias. Conociendo su buena disposición desde que la Junta llegó a Sevilla, estuvo a mi lado para ayudarme en algunas de las comisiones que se me encargaron, como fueron la de armamento, estableciemiento de fábricas de fusiles, armas blancas, fortificación y provisiones para el surtimiento de aquella ciudad, formación de partidas de Guerrillas de Patriotas, reunión de desertores y dispersos y su presentación para que incorporasen en sus banderas, con otros muchos encargos que continuamente se hacían, todos correspondientes al servicio de la Patria, encontrádole siempre pronto y dispuesto para en quanto le ocupaba, sin reparar en otros de día ni noche pues su deseo era incansable.*

*Y haviendo nombrado la Junta una comisión compuesta de tres de sus individuos los señores Conde de Gimonde y el que certifica, para que tomase conocimiento de todas las personas que se presentasen procedentes de países ocupados por el Enemigo, inspeccionasen en sus solicitudes, propusiesen a la Junta los destinos, socorros o medios de mantenerlas, se le nombró para que hiciese de*

*secretario de dicha comisión y despachó los muchos expedientes que ocurrieron con actividad y conocimiento, mereciendo la aprobación de quanto actuó, cuyos servicios executó con el mayor desinterés sin percivir sueldo ni gratificación, por lo que la Junta lo tenía en consideración para premiarle. Y para lo que le convenga doy la presente.*

- **28 de septiembre, 1811. Valencia de Alcántara**

**Certificado de José Calderón, secretario de la Junta Superior de Extremadura sobre varios oficios relacionados con general Gregorio de la Cuesta entre mayo y septiembre de 1808**

*Don Josef Calderón y González, secretario de la Junta Superior de esta Provincia de Extremadura,*

*Certifico: Que entre los papeles que obran en la Secretaría de la misma que está a mi cargo, se halla un oficio de la Junta Superior de los Reynos de Castilla, León y Galicia con las copias que acompañan cuyo tenor a la letra es como sigue:*

***29 de mayo de 1808. Valladolid**
**Gregorio de la Cuesta al Ayuntamiento de León**

***Copia de oficio dirigido por el General Gregorio de la Cuesta al Ayuntamiento de León***

*" En carta de veinte y siete del corriente me dice V.S. que la población de esa ciudad le ha pedido que me dirija oficio con objeto de saver qué sentimientos tengo a consecuencia de las órdenes que se han comunicado, anunciando la renuncia de la corona a favor de S.M. el Emperador de los franceses, pidiéndome que tenga a bien el contestar.*

*Suponiendo pues que ese Ayuntamiento me haría injuria en dudar (siempre) sobre este punto, contestaré a la pregunta del Pueblo asegurándole que mi modo de pensar es y será siempre muy conforme y subordinado al de nuestro Gobierno Superior. A éste y no a los particulares corresponde deliberar sobre los negocios del Estado. Lo demás sobre ser opuesto a los primeros deberes de vasallo y de católico produciría la Anarquía, es decir la destrucción de la Monarquía y del Estado, el mayor de todos los males políticos.*

*Todas las personas reales han renunciado solemnemente sus derechos a la corona de España, absolviendo a los vasallos del juramento de fidelidad y vasallaje. No debemos pues intentar nada contra su expresa determinación, ni contra las de la Suprema Junta que nos gobierna en nombre del Emperador de los franceses, por el derecho que le han transpasado aquellas renuncias bajo el pacto de nuestra independencia sin desmembración, y de la conservación de nuestra Santa Religión. El Emperador debe darnos un Rey en circunstancias que no le tenemos ni conocemos quien tenga derecho a serlo, luego la prudencia y el bien de la Nación y de cada individuo, piden que esperemos con tranquilidad esta elección. Los asuntos son de que nos será favorable pues que han sido ya llamados ciento y cincuenta Españoles ilustrados de todas clases, para tratar y proponer las reformas convenientes para la prosperidad de estos Reynos.*

*Me consta que todos Españoles sensatos y amantes de su Patria piensan de la misma manera, pero como entre el bulgo haya muchos que no razonan, quiero suponer que por desgracia y seducidos por hombres malébolos y reboltosos que creen siempre prosperar en el desorden y aprovecharse de las calamidades públicas, se dejasen arrastrar ciegamente a una insurrección ¿A favor de quien pelearían?¿Quien nos dirigiría?¿Cómo se proveerían de armas, municiones y víveres, puesto que los*

*pudientes y los sensatos serían del partido opuesto para defender su existencia y su propiedad? ¿Qué sucesos podía prometerse una multitud desordenada contra Exércitos aguerridos?¿ Una ciudad y una Provincia, sin la unión ni el apoyo imposible de todas las demás? Si contra toda esperanza lograsen dominar ¿no consideran que sus mismos caudillos se habían de disputar el mando supremo y ocasionar una Guerra cibil que acabase con la destrucción entera de su libertad y de su existencia?*

*Otras muchas razones podrían alegarse contra tales ideas rebolucionarias que no solo atacan la razón y el deber sino el interés y conveniencia personal, porque lo es forzoso atribuirlas a la funesta ignorancia. Instruya V.S. su Pueblo con todo el celo y firmeza correspondiente a unos padres de la Patria, y le hará el servicio más distinguido.*

*Dios guarde a V.S. muchos años. Valladolid veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ocho."*

*** 2 de junio de 1808. Valladolid**
**Gregorio de la Cuesta a la Junta de León**

***Otra del mismo a la Junta de León*** ( El vizconde de Quintanilla y José Guadalupe Palacios)

*"Quedo enterado de lo que esa Junta me manifiesta en oficio de treinta de Mayo último y de lo que me han expuesto sus comisionados Don Josef Escobar Cuadrillero y Don Josef Antonio Azcárate, acerca de la conmoción popular acaecida en esa ciudad, en cuyas circunstancias y no pudiendo resistir el torrente del Público, parece conveniente ceder a su fuerza adoptando medidas y providencias para dirigir su impulso de manera que sea menos funesto esto es, el permitir su alistamiento y armamento, coordinar los alistados, y por medio de la disciplina militar contener y dirigir su entusiasmo hacia el mejor orden posible.*

*Este modo estamos adoptando en esta ciudad que de tres días a esta parte, se halla en iguales circunstancias como podrán informar los comisionados de esa, a quienes he manifestado mis ideas sobre este punto.*

*Dios guarde a V.S. muchos años. Valladolid dos de Junio de mil ochocientos ocho"*

*** 5 de septiembre de 1808. Lugo**
**La Junta de León, Castilla y Galicia a la Junta de Extremadura**

***Oficio de la Junta de León, Castilla y Galicia a esta Junta*** (Junta de Extremadura)

*"Exmo. Señor:*

*La Junta Suprema de los Reynos de Castilla, León y Galicia, dirige a V.E. las adjuntas copias de dos cartas del señor Don Gregorio de la Cuesta fechas veinte y nueve de Mayo y dos de Junio del corriente año, escritas al Ayuntamiento de León y a la Junta de la misma ciudad con motivo de los movimientos de aquel Pueblo por la opresión y tiranía de los franceses.*

*En ellas verá V.E. bien claro y descubierto el modo de pensar del señor Cuesta en el momento mismo en que los Pueblos, guiados por el inalterable amor a sus legítimos soberanos, a su Religión y a sus costumbres, necesitaban ser conducidos al campo de la victoria por los gefes de las provincias en quienes havía depositado su autoridad el señor Don Fernando 7º, digno objeto de nuestros sacrificios y de nuestros esfuerzos. El señor Cuesta en su oficio de veinte y nueve de Mayo les aconsejó, les insinuó y aun les mandó se mantubiesen tranquilos autorizando una renuncia que si todas las Naciones de Europa graduavan de ilegítima y forzada, el señor Cuesta la*

*contemplava bien hecha, siendo vasallo de Fernando 7º y agraciado por sus bondades.*

*Verá V.E. igualmente, que inflamados sin embargo los ánimos de los leoneses hacia la justa causa, prebiene el señor Cuesta, se procure contener el entusiasmo para que fuesen menos los desórdenes.*

*Ignorando todos estos antecedentes, la Junta soberana ha visto con sorpresa que el señor Cuesta ha procurado desacreditar a los Reynos y Provincias que han manifestado más ardor y entusiasmo, que sembró la semilla de la discordia contra los representantes de las Juntas y que ha tenido la felicidad de imprimir estas ideas en muchas personas que solo han oído sus falaces insinuaciones.*

*La batalla de Rioseco fue premeditada por el señor Cuesta con engaño y artificio así en la noticia del número de los Enemigos, como en los auxilios que devía prestar. No ha franqueado toda su caballería y si no fueran los conocimientos del General Blake, y el valor y ardimiento de las tropas del Exército de Galicia, los franceses quedarían dueños de Castilla, León y Galicia a cuya desgracia eran condenados estos Reynos por las disposiciones del señor Cuesta.*

*Este General intentó hacerse cabeza y gefe de todos los pueblos, con este objeto ha circulado proclamas y escritos que manifiestan bien sus torcidas ideas, y la Junta Suprema de Extremadura, penetrada de las funestas consecuencias que iban a resultar, le ha contestado en los términos más enérgicos y decisibos para destruir su plan. El fin del señor Cuesta en estas proposiciones está bien patente en su oficio de veinte y nueve de Mayo.*

*La Junta ve realizadas cada vez más, las ideas de dicho general con los movimientos y vejaciones que comete en Castilla. Ya no le queda duda que deve ser mirado con aquella desconfianza que exigen sus propios hechos y escritos, y por lo mismo ha resuelto instruir a V.E. de uno y otro esperando que Don Gregorio de la Cuesta no merecerá de V.E. el concepto de un buen Español, sino la mayor desconfianza en sus insinuaciones, siendo al parecer necesario que no tenga tropa alguna a sus órdenes y que se le trate como a un enemigo de la Nación, por cuyo medio se restablecerá, en su opinión, a los cuerpos que intentó infamar y a los Exércitos que procuró desacreditar con falsos supuestos y calumnias las más injustas.*

*Dios guarde…Lugo, cinco de Septiembre de mil ochocientos ocho. Antonio Valdés, el Conde de Jimonde, Josef María Ramírez y Cortés, Josef María del Prado, Manuel Acha, Secretario.*

- **30 de septiembre, 1811. Cádiz**

**Martín de Garay a Pedro Rivero** ( Copia )

*Muy Señor mío:*

*Al transitar la Junta Suprema por la Provincia de Estremadura, una Diputación que se decía del Pueblo de Mérida pidió en nombre de él al señor conde de Floridablanca su presidente, fuese nombrado General de Extremadura Don Gregorio de la Cuesta que de orden de la Junta Suprema había llegado dos días antes a dicha ciudad en calidad de arrestado, y en virtud de estas instancias y otras de la Junta Superior de la Provincia, quando la Suprema llegó a Sevilla verificó este nombramiento, pero siendo conveniente contestar a algunos equívocos en un manifiesto que ha publicado este General acerca de su conducta, observamos los individuos de la Central algunas substanciales equibocaciones relativas al tiempo y modo con que se encargó del mando, las juntas o determinaciones* [que]*tienen entendido, también parece dieron en Badajoz sobre este acontecimiento.*

*En tal concepto y siendo conveniente aclarar este negocio todo lo posible para que así las Juntas Suprema y de Estremadura respectivamente, como Don Gregorio de la Cuesta queden en el lugar que les corresponde, nos ha parecido no haber un medio más fácil y espedito que dirijirnos a V.S. para que como Presidente que ha sido*

*de aquella Junta y testigo de la mayor parte de los sucesos que han pasado en Extremadura durante el mando de Don Gregorio de la Cuesta, así sobre los puntos indicados como sobre los demás que la discreción de V.S. comprenda, pueden llenar el mencionado objeto, tenga a bien tomarse la molestia de pasarme una exacta relación de los principales para hacer de ella el uso conveniente, en la respuesta que estamos preparando al manifiesto de dicho General, a cuyo fabor así yo como los demás individuos de la Central, quedaremos muy reconocidos. Y rogando a Dios…*

- **S. f. [septiembre 1811?]**

**Extinción de dos partidas de guerrillas denominadas Cazadores de Astorga y Gibraltar**

*Extracto*

*Las dos partidas de guerrillas que formó su comandante don Juan Guerrero con el nombre de Cazadores de Astorga y Gibraltar mediante los eccesos que cometían no queriéndose sujetar al reglamento de partidas, fueron extinguidas por orden de 9 de Septiembre del Capitán General de los quatro reinos de Andalucía Don Ventura Escalante y por Real orden de 19 de dicho mes, se destinó su gente al fixo de Ceuta, exceptuándose los desertores de los cuerpos, los que el día 16 del mismo principiaron a ser socorridos por ellos*

*Es quanto resulta del expediente de Guerrero que existe en el archivo de la Secretaría de Guerra.*

## NOVIEMBRE

- **5 de noviembre, [1811]. Cádiz**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Ya me tenía con cuydado tu largo silencio, pues ansiaba por saber las circunstancias de vuestro viaje y las en que os hallábais en esa.*

*He salido de él con tu carta que he recivido un poco atrasada y por la qual veo no hallas en ese pueblo otra cosa que la memoria del valiente Guzmán ¿Que esto es poco? Si en cada lugar, si en cada esquina encontráramos retratados los echos heroicos de nuestros abuelos, tal vez esta memoria escitaría nuestro deseo de imitarlos y de hacerlos semejantes o mayores por un patria que ellos nos conquistaron con tantos sacrificios. La falta de estos augustos monumentos de nuestra historia presentados con admiración y con respeto a nuestra juventud en todos los parajes públicos y privados en que pudiera contemplarlos, no es acaso la menor de las causas que influyen en nuestras desgracias por la indiferencia o casi irrisión con que miramos a los que todo lo sacrifican por el bien común.*

*No pensaron así los antiguos, que tan abundantes cosechas cogieron de hombres de bien y virtuosos que honrraron a su patria. Más honor era en los funerales de un romano la multitud de imágenes de los antepasados del difunto que se distinguieron en servicio de la república y que precedían al cadáver, que los despojos de las naciones vencidas y sus reyes encadenados al carro del triunfador.*

*Y pues lo conocemos así y que la muerte más dulce y mejor es la que está acompañada de la gloria de sufrirla por la patria haciéndola antes servicios importantes, imitemos al gran Guzmán, y así como vio despedazar al hijo impávido e impertérrito, dejémonos despedazar antes que vivir en la ignominia de la esclavitud,*

*único adbitrio que en la situación en que la Providencia de Dios ha querido ponernos, queda al hombre de bien.*

*Mi criado Pepe se halla ya libre de estos compromisos, habiendo muerto el día de ánimas a las 10 de la mañana. Se ha acordado de ti dejándote dos cubiertos de plata, que era la mejor alaja que tenía. Encomiéndalo a Dios.*

*Ya sabrás la acción de Extremadura de 28 en que fue completamente derrotada la división de Gira*[r]*d, compuesta de 5.000 hombres entre ellos 1.000 caballos. No sabemos más detalles sino que a la hora que salió el parte, Girard estaba herido y se le perseguía y había en nuestro poder 1.000 prisioneros y tres cañones.*

*Las señoras y los chicos te saludan con el mismo afecto que tu hermano que te amará siempre.*

- **13 de noviembre, 1811. (Cádiz)**

**Diputados secretarios Juan de Balle y José Antonio Sombiela a Guillermo Moraques**

*Las Cortes generales y extraordinarias han tenido a bien nombrar a V.S. quinto Juez del Tribunal de Cortes para entender en las causas que están pendientes en él por haber admitido S.M. la dimisión de los señores Diputados que antes le componían.*

*Lo comunicamos a V.S. de orden de S.M. para su inteligencia y gobierno.*

*Dios guarde…*

- **13 de noviembre, 1811 [Cádiz]**

**Juan Moreno y José Brun Isassi a Martín de Garay**

*Debiendo tratarse de un asunto que interesa al honor y buen nombre de los Cavalleros Maestrantes de Ronda establecidos en esta ciudad, ruegan a V.S. los que suscriben se digne concurrir el jueves 14 del corriente a las casas del señor Don Juan Moreno, calle de los Doblones nº 22 a las 4 de la tarde.*

*Dios guarde…*

- **17 de noviembre, 1811. Cádiz**

**José Pizarro a Martín de Garay**

*Exmo.Señor:*

*De orden del consejo de Regencia comunico a V.E. el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 14 de julio último por el que se declara que todo empleado público civil o militar que después de 3º día del recibo de una ley, orden etc. del Congreso Nacional, retardase su cumplimiento en la parte que le toca, quede por el mismo hecho privado del empleo, que se proveerá en otra persona, y que los jueces y Magistrados que incurriesen en igual falta, se entenderá se hallan en el caso del artículo 2 capítulo 3º del reglamento de la Regencia, la qual reciviéndolos por suspensos en sus empleos, hará se les forme proceso.*

# 1812

## ENERO

- **27 de enero, 1812. Cádiz**

**José Pizarro a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*
*Con esta fecha me dice el señor primer Secretario de Estado lo que sigue:*

*" Con fecha de hayer se han servido las Cortes Generales y Extraordinarias expedir a la Regencia del Reyno el decreto siguiente:*
*"Habiendo dispuesto las Cortes Generales y Extraordinarias por decreto de 21 del corriente crear el Consejo de Estado conforme en quanto las circunstancias lo permitan, a la constitución que se está acabando de sancionar, han resuelto suprimir el anterior Consejo de Estado, quedando sus individuos en clase de jubilados con todos sus honores y sueldos, sujetándose en quanto a éste a solo las rebajas del decreto de 2 de Diciembre de 1810 siempre que no tengan otro destino, pues los que lo tubieren percibirán el sueldo que elijan de los dos, bien sea el de la jubilación o bien el de su destino efectivo. Lo tendrá entendido la Regencia y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir publicar y circular.*
*Antonio Payán, Presidente; Josef Antonio Sombiela, Diputado Secretario, Josef María Gutiérrez de Terán, Diputado Secretario."*

*De orden de S.A. lo traslado a V.S. para su inteligencia y noticia de los individuos del anterior consejo de Estado y demás efectos convenientes.*
*Dios guarde…Cádiz, 27 de Enero de 1812, Eusebio de Bardaxí y Azara* [al] *señor Secretario del Consejo de Estado."*

*Y lo comunico a V.E. para su inteligencia y govierno.*
*Dios guarde…*

## FEBRERO

- **22 de febrero, 1812. Cádiz**

**Martín de Garay al ministro de Gracia y Justicia**

*Exmo. Señor:*
*Por el oficio de V.E. de ayer quedo enterado de la resolución de S.M. las cortes generales y extraordinarias del Reyno, por la qual después de haber determinado la creación del consejo de Estado, han tenido a bien nombrarme por uno de sus Ministros, y también lo estoy de los demás puntos comprendidos en los dos reales decretos de 21 del pasado, 20 de éste y disposiciones posteriores de la Regencia del reyno con este motibo. Todo lo que tendrá por mi parte su debido y puntual cumplimiento.*
*Dios guarde…*

- **26 de febrero, 1812. Cádiz**

**Pedro de Agar a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Con fecha de ayer me dice el Secretario interino de Estado y del Despacho lo siguiente:*

*" Con fecha 20 del corriente me dicen de orden de S.M. los secretarios de las Cortes generales y extraordinarias lo que sigue:*

*" Las Cortes generales extraordinarias con el objeto de que se proceda con la mayor brevedad a la instalación del Consejo de Estado, han resuelto que los individuos nombrados que se hallen en esta ciudad, se reúnan privadamente y procedan a formar el reglamento que deba servir para su gobierno, conforme a los capítulos aprovados en la constitución y demás decretos emanados de las Cortes, en la inteligencia de que deben pasarlo a la Regencia a fin de que ésta lo remita a las mismas para su aprobación, con la que se les comunicará el día en que deban presentarse a prestar el juramento."*

*Lo comunico a V.E. de orden de S.A. para que como Decano del Consejo de Estado proceda a su cumplimiento."*

*Traslado a V.E. para que con este conocimiento se sirva concurrir a las once de la mañana del inmediato sábado a mi posada en la Plazuela de los Pozos de la Nieve, casa de las quatro Torres nº 10, y tengan el efecto debido las órdenes de S.M. y de S.A.*

*Dios guarde…*

## MARZO

- **1 de marzo, 1812. Cádiz**

**Pedro de Agar a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Acompaño a V.E. para los fines correspondientes la circular adjunta que me ha dirigido el Secretario interino del Despacho de Marina.*

*** 29 de febrero, 1812. Cádiz**

**Circular impresa de la Regencia**

*Noticiosa la Regencia del Reyno de que los enemigos que ocupan la costa de enfrente, preparan sus lanchas y aun hacen ya movimientos que indican próximas hostilidades contra las nuestras, no ha dudado un momento en tomar todas quantas medidas están a sus alcances para desconcertar y destruir los planes que aquellos puedan haber formado al intento. Una de ellas y acaso de las más importantes, ha sido estimular por medio de condecoraciones militares y premios pecuniarios, a los individuos de las fuerzas sutiles a quienes se adeudan siete meses de sus goces por falta de caudales, después que ellos son los que de día y de noche ocupan los puestos más avanzados de la línea, y están más en riesgo y contacto con los enemigos.*

*En consequencia ha determinado S.A. que por cada lancha apresada, sea cañonera, obusera o bombardera, y también por cada falúa o bote armado con obús*

*de siete o nueve pulgadas, se den a los apresadores además de su valor, mil duros, quedando la presa agregada desde luego a nuestra fuerza sutil; por cada buque de menor porte que los expresados, no incluyendo las lanchitas de los cañoneros, quinientos duros y el valor de la embarcación, que deberá quedar agregada como las anteriores; por cada soldado o marinero prisionero que se presente, doscientos reales, por cada oficial subalterno quinientos, por cada Gefe, de Capitán exclusive arriba hasta General mil, diez mil por el Gefe que mande las fuerzas de mar enemigas, y viente mil si fuese aprehendido un General, cuyas cantidades serán satisfechas dentro de las veinte y quatro horas de presentadas las presas o los prisioneros.*

*Asimismo es la voluntad de S.A. que estos premios sean extensivos a las fuerzas sutiles aliadas y a todo Capitán mercante, que se presente a los respectivos Gefes y concurra a la acción con su lancha o bote armado y se haga acreedor a ello, sin perjuicio de que tanto esta clase de sujetos com las demás de que se componen nuestras fuerzas, deban obtener las graduaciones militares y otras distinciones que lleguen a merecer por su conducta.*

*Y como en medio de los más vivos deseos de que está animada la Regencia para que se hagan efectivas las referidas ventajas pecuniarias, ve con dolor que la Tesorería general tal vez no podrá salir qual corresponde dichos desembolsos, ha mandado que se excite el zelo patriótico de cada una de las Corporaciones de esta Plaza y la Isla a fin de que por vía de donativo, contribuyan con aquello que les dicte su patriotismo y sea compatible con sus facultades, procediendo a entregarlo en la Tesorería del Consulado, y que también los Gobernadores de ambos pueblos dispongan que por barrios, se verifique la competente recolección de lo que cada vecino facilite para tan útil y grandioso objeto, dando a los productos el destino prevenido, para que de este modo pueda formarse la nota de lo recogido y distribuido, que con expresión de los contribuyentes ha de publicarse en suplemeto a los Diarios de esta ciudad.*

*Todo lo que digo a V. de orden de la Regencia del Reyno a fin de que penetrado de la necesidad, e impulsado del patriotismo que le anima, procure excitar el zelo de sus súbditos para que cada uno por su parte, llene las intenciones de S.A. pasando V. a mis manos una relación igual a la que dirija a la Tesorería del Consulado luego que como es de esperar, haya recogido los donativos que se desean.*

*Dios guarde…*

- **Marzo y mayo, 1812. Cádiz**

**Ignacio de la Pezuela a Martín de Garay**

**Impresos de Decretos de la Regencia con ejemplar adjunto de la Constitución promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812.**

*** Marzo, 1812**

*La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:*

*" Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno, nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, a todos lo que las presenten vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado lo siguiente:*

*" Las Cortes generales y extraordinarias, habiendo sancionado la Constitución política de la Monarquía española decretan: Que se pase a la Regencia del Reyno un original de la citada Constitución firmada por todos los diputados de Cortes que se hallan presentes, que disponga inmediatamente se imprima, publique y circule y que*

*para la impresión y publicación haya de usar de la fórmula siguiente: " Don Fernando VII por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno, nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las mismas Cortes han decretado y sancionado la siguiente Constitución política de la Monarquía española: ( Aquí toda la Constitución desde su epígrafe inclusive hasta la fecha y las firmas todas.) Y concluye la Regencia: Por tanto mandamos a todos los españoles nuestros súbditos, de cualquiera clase y condición que sean, que hayan y guarden la Constitución inserta como ley fundamental de la Monarquía y mandamos asimismo a todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar la misma Constitución en todas sus partes.*
*Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondréis se imprima, publique y circule. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, haciendo que este Decreto se imprima, publique y circule.*

*Vicente Pasqual, Presidente. José María Gutiérrez de Terán, Diputado Secretario. Joaquín Díaz Caneja, Diputado Secretario.* ***Dado en Cádiz a 18 de Marzo de 1812. A la Regencia del Reyno.****"*

*Por tanto mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes.*
*Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondréis se imprima, publique y circule.*
*Joaquín de Mosquera y Figueroa, Presidente. Juan de Villavicencio, Ignacio Rodríguez de Rivas, el Conde del Abisbal.* ***En Cádiz a 18 de Marzo de 1812. A Don Ignacio de la Pezuela.****"*

*De orden de la Regencia del Reyno lo comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento.*

*Dios guarde…*

*** 19 de marzo, 1812. Cádiz**
**Constitución Política de la Monarquía Española. ( Ejemplar impreso en Cádiz, en dicho año en la imprenta Real remitido por Ignacio de la Pezuela el 2 de mayo de 1812).**

*** 2 de mayo, 1812. Cádiz**

*La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:*

*" Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno, nombrada por las Cortes generales y extraordinarias a todos lo que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado lo siguiente:*

*Las Cortes generales y extraordinarias, deseando dar a la publicación de la Constitución política de la Monarquía Española toda la solemnidad que tan digno e importante objeto requiere, a fin de que llegue del modo más conveniente a noticia de todos los pueblos del Reyno, han venido en decretar y decretan:*

*1º.- Al recibirse la Constitución en los pueblos del reyno, el Gefe o Juez de cada uno de acuerdo con el Ayuntamiento, señalará un día para hacer la publicación*

*solemne de la Constitución en el parage o parages más públicos y convenientes, y con el decoro correspondiente y que las circunstancias de cada pueblo premitan, leyéndose en alta voz toda la Constitución y en seguida el mandamiento de la Regencia del Reyno para su obsevancia. En este día habrá repique de campanas, iluminación y salvas de artillería, donde ser pudiere.*

*2º.- En el primer día festivo inmediato, se reunirán los vecinos en su respectiva Parroquia asistiendo el Juez y el Ayuntamiento, si no hubiere en el pueblo más que una, y distribuyéndose el Gefe superior, Alcaldes o Jueces y los Regidores donde hubiere más, se celebrará una Misa solemne de acción de gracias, se leerá la Constitución antes del Ofertorio, se hará por el Cura Párroco o por el que este designe, una breve exhortación correspondiente al objeto. Después de concluida la Misa se prestará juramento por todos los vecinos y el Clero de guardar la Constitución baxo la fórmula siguiente: " ¿Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación y ser fieles al Rey?" A lo que responderán todos los concurrentes: " Sí, juro"; y se cantará el Te Deum. De este acto solemne ser remitirá testimonio a la Regencia del Reyno por el conducto del Gefe superior de cada Provincia.*

*3º.- Los Tribunales de qualquiera clase, Justicias, Virreyes, Capitanes generales, Gobernadores, Juntas provinciales, Ayuntamientos, M.RR. Arzobispos, RR. Obispos, Prelados, Cabildos eclesiásticos, Universidades, Comunidades religiosas y todas las demás corporaciones y oficinas de todo el Reyno, prestarán el propio juramento baxo la expresada fórmula los que no ejerzan jurisdicción ni autoridad, y los que la ejercieren baxo la siguiente: " ¿Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitución política (lo demás como en la fórmula ante dicha)? En todas las Catedrales, Colegiatas, Universidades y Comunidades Religiosas, se celebrará una Misa de acción de gracias con Te Deum, después de haber jurado los respectivos Cabildos y Comunidades la Constitución. De todos estos actos se remitirá testimonio a la Regencia del Reyno.*

*4º.- En los Exércitos y Armada, así como en las divisiones que se hallen separadas, señalarán los gefes el día más oportuno después de recibida la Constitución, para que formadas las tropas se publique ésta, leyéndose toda en alta voz y en seguida el Gefe, Oficialidad y Tropa, jurarán frente de las banderas baxo la fórmula expresada en el artículo segundo. De este acto se remitirá cerficación a la Regencia del Reyno.*

*5º.- Al día siguiente de la publicación de la Constitución, así en esta ciudad como en todos los pueblos de la Monarquía, se hará una visita general de cárceles por los Tribunales respectivos, y serán puestos en libertad todos los presos que lo estén por delitos que no merezcan pena corporal, como también qualesquiera otros reos, que apareciendo de su causa que nos se les puede imponer pena de dicha clase, presten fianza con arreglo al artículo 296 de la Constitución.*

*6º.- Los testimonios y certificaciones se pasarán por la Regencia del Reyno a las Cortes o a la Diputación permanente, quedando en las Secretarías del Despacho la correspndiente noticia, para exigir las que faltasen. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para disponer su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular.*

*Vicente Pasqual, Presidente. José María Gutiérrez de Terán, Diputado Secretario. José Antonio Navarrete,, Diputado Secretario.* ***Dado en Cádiz a 18 de Marzo de 1812. A la Regencia del Reyno.***"

*Por tanto mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes.*

*Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondréis se imprima, publique y circule.*

*Joaquín de Mosquera y Figueroa, Presidente. Juan de Villavicencio, Ignacio Rodríguez de Rivas, el Conde del Abisbal.* ***En Cádiz a 18 de Marzo de 1812. A Don Ignacio de la Pezuela.****"*

*De orden de la Regencia del Reyno lo comunico a V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le corresponda.*

*Dios guarde…*

*** 24 de mayo, 1812. Cádiz**

*La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:*

*" Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno, nombrada por las Cortes generales y extraordinarias a todos lo que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado lo siguiente:*

*Las Cortes generales y extraordinarias decretan: Que el Pueblo y el Clero presten a una voz y sin preferencia alguna como se ha practicado en la Isla de León, el juramento de guardar la Constitución política de la Monarquía española, que según lo prevenido por Decreto de 18 de Marzo último, debe prestarse en toda ella. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, haciendo que este Decreto se imprima, publique y circule.*

*José María Gutiérrez de Terán, Presidente. José de Zorraquin, Diputado Secretario. Joaquín Díaz Caneja, Diputado Secretario.* ***Dado en Cádiz a 22 de Mayo de 1812. A la Regencia del Reyno.****"*

*Por tanto mandamos a todos losTribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes.*

*Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondréis se imprima, publique y circule.*

*Joaquín de Mosquera y Figueroa, Presidente. Juan de Villavicencio, Ignacio Rodríguez de Rivas, el Conde del Abisbal.* ***En Cádiz a 23 de Mayo de 1812. A Don Ignacio de la Pezuela.****"*

*De orden de la Regencia del Reyno lo comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento.*

*Dios guarde…*

- **S. f. [marzo 1812 ca.]**

**Documento escrito por Martín de Garay con extracto de la formación del Consejo de Estado que servía para guardar informes de éste, tras ser creado por las Cortes.**

***Apuntaciones de las materias que se tratan en el consejo Supremo de Estado establecido en virtud del Decreto de las cortes generales y extraordinarias de 12 de Enero de 1812, en el qual suprimieron el antiguo consejo de Estado, jubilando a todos sus Individuos con todos sueldos y honores****.*

*Por real decreto de las mismas cortes de 22 de enero del mismo año fueron nombrados Ministros de este consejo nuebamente establecido, Don Joaquín Blek, Capitán General; Don Pedro Agar; Capitán de Navío; Don Gabriel Ciscar, Gefe de Esquadra que acababan de ser Regentes del reyno, y por otro de 20 de Febrero del mismo año lo fueron también el cardenal Arzobispo de Toledo, Don Luis de Borbón; Don Andrés García Fernández, Arcediano de Vivero en la catedral de Mondoñedo; el Marqués de Astorga, conde de Altamira, Grande de España que había sido de la Junta Central; el Marqués de Castelar, Grande de España, teniente General, que había sido regente interino; Don Martín de Garay que había sido de la Junta Central; Don Melchor José de Foncerrada, oydor de México; Don Francisco Xavier Castaños, que había sido Regente del Reyno, Capitán General; Don José Baquifano, Conde de Vista Florida, oidor de Lima; Don Juan Pérez Villamil, del consejo de Guerra; Don José Mariano Almansa, del Consejo de Hacienda, Regidor Alférez real de Vera Cruz; Don Pedro Cevallos, del antiguo consejo de Estado; Don Bernardo Roa, Marqués de Piedras Blancas, Regente de Caracas; Don Justo María Ibar Navarro del Consejo de Castilla; Don José Aycinena, coronel de Milicias de Goatemala; Don Antonio Ranz Romanillos, del consejo de Hacienda; Don Francisco Requena, Mariscal de Campo y del consejo de India, y Don Esteban Varea, Secretario del consejo y cámara de Castilla.*

*Se resolbió en este decreto, que el Decano de este consejo sea el más antiguo por el orden del nombramiento espresado. Que el rey y en su defecto la regencia, sean su Presidente y tenga su tratamiento. Que el sueldo sea de 120.000 reales, pero que en atención a las circunstancias solo tomen 40.000 reales con arreglo al Decreto de 2 de Diciembre de 1810, que ningún consejero de Estado pueda ser nombrado ni interinamente, Secretario de Estado ni empleado en comisiones temporales y extraordinarias ni de otra clase, y que la regencia pase los oficios correspondientes a los nombrados para que se trasladen inmediatamente a esta ciudad.*

*Posteriormente con fecha de 16 de Febrero, Don Pedro de Agar, Decano del Consejo, pasó oficio a los existentes en esta ciudad copiándoles otro decreto de las cortes, en que se mandaba se reuniesen pribadamente los individuos que se hallen en esta ciudad, y procedan a formar el reglamento para su gobierno, conforme a los capítulos aprobados en la constitución y demás decretos emanados de las cortes, pasándolo a la regencia que lo remita a las mismas, que con su aprobación determinarán el día en que debe presentarse el consejo a hacer juramento.*

*En consecuencia de estas determinaciones se verificó la Junta pribada en casa de Don Pedro Agar a que asistieron los comprendidos al margen, y después de haber repartido el señor Agar exemplares de la constitución y decretos emanados de las cortes relativos al asunto, se trató y conferenció sobre el modo de cumplir con lo que ellas establecen, y al fin quedó resuelto que los señores Garay, Villamil y Romanillos fuesen comisionados para que propusiesen al consejo lo que creyesen conveniente, con lo qual se levantó la sesión.*

(Personas que acudieron a casa de Pedro Agar que figuran al margen☺

*Sr. Agar, Ciscar, Astorga, Castelar, Garay, Villamil, Cevallos, Piedras Blancas, Ibarnavarro, Romanillos, Requena, Varea.*

- **18 de marzo, 1812. Cádiz**

**Observaciones y reivindicación de competencias que presentan los miembros del Consejo de Estado a las Cortes ante el encargo de crear un reglamento para éste.**(Borrador)

*Señor:*

*Los individuos nombrados por V.M. para componer el Consejo de Estado establecido por la Constitución, cumpliendo con el Decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 20 del pasado, presentan a V.M. el reglamento que por ahora les ha parecido a propósito para que pueda aquel cuerpo ponerse en el exercicio de sus funciones, luego que haya merecido éste la soberana aprobación. Encargados de hacerlo brevemente, se han contentado con lo más preciso, dexando que el tiempo y la experiencia de los negocios, descubran medios más prontos para llegar al término deseado, porque no se lisonjea de que en un nuevo establecimiento qual es éste, hayan podido prever todos los casos que podrán ocurrir en lo sucesivo.*

*Por lo qual, se ceñirán a proponer a V.M. ideas que aplicadas a las circunstancias, sean suficientes tal vez, para que el Consejo empiece sus funciones con algún orden y sobre todo, con la brevedad apetecida por el Congreso Nacional que lo ha creado.*

*Y previniendo el citado Decreto que el reglamento sea conforme a la Constitución y demás decretos emanados de las Cortes, se expondrán aquí las bases sobre las quales está fundado y demás que les ha parecido conveniente hacer presente a V.M.*

*En el título IV Capítulo VII de la Constitución que habla del Consejo de Estado, hay dos artículos, el 235 y 236, en donde se dice en el 1º que el Consejo de Estado es el Consejo del Rey que oirá su dictamen en los asuntos graves señaladamente, para dar o negar la sanción a las leyes, declarar la guerra o hacer los tratados, y en el 2º que al Consejo pertenecerá hacer al Rey la propuesta por ternas para la presentación de todos los beneficios eclesiásticos y para la provisión de las plazas de Judicatura.*

*En otro decreto de 26 de enero de este año, que es el reglamento que debe observar la Regencia del Reyno, en sus artículos 5º, 7º, 8º, 9, 11, 13, 19, 23, del Capítulo 2º, se repiten algunas de estas funciones y se expresan muchos casos determinados en que debe la Regencia oír el parecer del Consejo. Tales son: Antes de la expedición de decretos, reglamentos e instrucciones conducentes para la execución de las leyes, antes de hacer tratados de paz, alianza, subsidios etc., de hacer la guerra a alguna potencia, de decretar expedientes de que pueda resultar la suspensión de algún Magistrado, antes de proponer a las Cortes leyes o reformas convenientes al bien de la nación, y antes de dar el pase a decretos conciliares y bulas Pontificias, si versan sobre negocios particulares o gubernativos.*

*Estos son los artículos entresacados de los citados documentos, donde se declaran las atribuciones del Consejo, y en cuya observancia habrá de exercitar principalmente sus funciones.*

*Pero en la espinosa materia de proponer reglas los mismos que se han de sujetar a ellas, es difícil a la verdad, no rozarse o con el inconveniente de aparentar más autoridad que la que se ha querido dar o bien por temor de esta censura, dexar de proponer lo que conviene para que las rectas intenciones y justificadas miras del Congreso, produzcan los buenos efectos que desea. Todavía los exponentes no temen caer en estos inconvenientes, ya porque en este escabroso camino tomarán por guía la Constitución y el espíritu bien conocido de los constituyentes, ya porque en todo lo que aquí propongan procurarán acudir o a las mismas fuentes, o a las leyes fundamentales de la Monarquía que han servido de base para la formación y restablecimiento del Consejo.*

*Según aquellas, el de Estado es el Consejo del Rey, el qual en distintas épocas y naciones ha sido constituido en muy diferentes formas, porque en unas partes el*

*Reyno lo creaba y obligaba al Príncipe que siguiese ciegamente sus determinaciones sin arbitrio para separarse de ellas, en otras a la conciencia del Príncipe debió su creación, porque persuadido de la dificultad de que un hombre solo diese salida a tantos y tan varios asuntos como se ofrecen en una nación por pequeña que sea, buscó cooperadores que le ayudasen a llevar tan pesada carga, en unas era el Consejo de Estado moderador entre las abusivas pretensiones del pueblo o del Rey, y en otras era el supremo Juez de éste, de sus Ministros generales y magistrados.*

*No hay idea ninguna de éstas y otras de que la historia no ofrezca ejemplares, pero en casi todas hubo vicio en su constitución o por un exceso de autoridad, que más bien que hizo consejeros hizo que estos degeneraran en tiranos del Rey o del Pueblo, o por un abuso del poder de los Reyes, que poniendo y quitando consejeros a su antojo y disponiendo de las opiniones como de las personas, castigaron con rigor la menor resistencia a sus ideas aun quando fuesen las suias perjudiciales al bien de la sociedad.*

*Cuerpos de esta manera constituidos, no han podido jamás causar el bien sin mezcla de gravísimos inconvenientes que provenían del abuso que ellos o los Príncipes hicieron de una autoridad que manejada prudentemente, hubiera conservado el equilibrio de poderes tan necesario para que la anarquía no se tome por libertad, y el atropellamiento a las leyes y a todo derecho, por paz y tranquilidad.*

*La historia de la Nación ofrece ejemplares de estos abusos a cada paso, porque ora los magnates apoderados del Consejo del Príncipe, vilipendiaron su persona y con ella a todos los ciudadanos, ora porque aquel cansado de tan odiosa tutela, atropelló por todo, y sin más consejo que su capricho éste fue la ley, y quebrantarla era el mayor de los crímenes que se conocían.*

*Remediar estos inconvenientes fue sin duda el grande objeto que las Cortes se propusieron al establecer el Consejo de Estado como único del Rey, constituyéndolo en tal manera, que sin poder entorpecer el libre ejercicio de la autoridad real, ni abusar de la suya, la exerza empero de modo que auxiliando en gran manera a aquella, pueda hacerlo sin que el temor de la injusticia ni la esperanza del galardón, le hagan declinar de la gravedad y fortaleza que debe esperarse de un cuerpo, en quien la nación ha confiado la alta ocupación de dirigir con sus luces al Rey, en la ardua empresa de hacer la felicidad de los pueblos.*

*Pero como en la constitución escrita era difícil descender a todos los pormenores que exige en particular cada ramo de adiministración, de los que en ella solo se ponen los fundamentos, se persuaden los exponentes que convendría establecer por un decreto especial las reglas por donde el Consejo de Estado se haya de gobernar, de una manera tal que este establecimiento sea tan análogo a las antiguas costumbres, como tan perfecto y permanente quanto permite la inestablilidad de las cosas humanas.*

*En tales supuestos, ni el Consejo de Estado creado por las Cortes es como los antiguos Parlamentos de Francia, que por derecho o abusivamente se oponían a las determinaciones de sus Reyes, ni como el tribunal de Justicia de Aragón a quien las partes agraviadas por el Rey apelaban de sus sentencias, ni como otros establecimientos de esta especie que podrían citarse, porque aunque es verdad que ninguna barrera es bastante para resistir a la fuerza de los freqüentes ataques que ya directa ya sordamente, sufre la libertad pública de parte de la ambición y demás pasiones que de continuo andan en acecho contra ella, pero ni la Constitución ni los decretos emanados del Congreso nacional dan estas atribuciones al Consejo de Estado, que deberá mirarlas como agenas de su inspección.*

*Consideran pues los exponentes al Consejo de Estado como el único del Rey, como un cuerpo consultivo auxiliar de su autoridad y formando una parte del poder que a aquel se le atribuye. Pero baxo de este respecto consideramos también que, según el sistema de gobierno hasta ahora recibido, reformado en alguna parte y que tal vez se reformará en otras, quedan sin atribución especial a algún cuerpo muchos asuntos dignos de atención si se verifica la supresión de los demás Consejos. En cuyo*

*caso y habiendo de ser el de Estado el único del Rey, parece que pues se halla compuesto de personas de todas clases y carreras, sea la voluntad de las Cortes que él haya de ser quien entienda, no solo en aquellos negocios que literalmente están declarados en la Constitución y decretos emanados del Congreso, sino también en los que esparcidos en los diversos tribunales de la Corte, se despachaban hasta ahora por ellos, porque de otra suerte y si se atribuyesen independientemente al poder executivo, carecería éste de tiempo para poder despacharlos, y del auxilio de las luces que la razón y la experiencia han enseñado ser necesarias para el mejor despacho de los negocios, porque el " Emperador y Rey, moguer sean grandes señores, non pueden facer cada uno de ellos más que un home" como dice el Rey Don Alonso el Sabio. De donde tuvo origen la creación en diversos tiempos de los varios tribunales y Juntas en que aquellos negocios se repartieron, se muestra quan útil sería su reunión en un solo cuerpo por los perjucios que ocasionaba aquel sistema y las ventajas que pueden resultar de su reconcentración y unidad.*

*Pero ni el poder executivo, caso que tales negocios se le atribuyesen, tendría como se ha dicho, el tiempo necesario para su despacho por ser muchos y de muy diferente naturaleza los que gubernativamente o por sí mismos o por consulta despachaban los consejos, especialmente los de Castilla e Indias, ni tal vez sería conveniente que independientemente por sí lo hiciese, adjudicándosele la dirección de los negocios principales del Reyno, se entorpecería como lo ha mostrado la cooperancia, su despacho, se volvería a arraygar a pesar de la Constitución el despotismo ministerial, y se haría depender alternativamente de la buena o mala intención de los Ministros, de sus grandes o escasas luces, la felicidad o miseria de la nación, que no debe estar pendiente en cosa tan importante y general, del capricho y variables principios de estos Ayudantes del poder ejecutivo, sino de un sistema de gobierno propio solo de un cuerpo, que siempre es permanente aun quando se varíen sus individuos.*

*Que éste sea el concepto de las Cortes parece persuadirlo además de las razones dichas, de la necesidad y la conveniencia de que así se verifique el que siendo el discurso preliminar a la Constitución, la exposición de los fundamentos que la comisión tubo para cada una de las proposiciones que hizo, y que esta intervención del Consejo de Estado en los negocios económico y gubernativos fue una de ellas, y uno de los obgetos principales de su creación, parece pues que aprobado por las Cortes su establecimiento, se aprobaron también las atribuciones que lo hacían necesario, dexando para un decreto particular expresar el por menor de sus funciones.*

*Bien conocen los exponentes que ya por lo que hasta ahora se halla resuelto en la Constitución, ya por lo que tal vez se establecerá en el código civil, se podrá dar a muchos de aquellos negocios un giro diferente del que han tenido hasta ahora, y que muchos de ellos o bien se finalizarán en las provincias, o bien se atribuirán tal vez a una dirección o superintendencia especial. Pero observan también que entretanto y por ahora estos negocios carecen de atribución, y que debiendo circunscribirse las funciones de los tribunales a la administración de Justicia todo lo económico gubernativo, en cuyo despacho aun no se ha hecho novedad por las Cortes, habrán al parecer de confiarse a otra autoridad establecida y análoga a las cámaras y salas de gobierno por donde corrió hasta ahora.*

*De otra suerte fácilmente podría introducir en su despacho el desorden y la confusión, muy difíciles de remediar quando ya se ha arraigado una vez aunque sea por corto tiempo.*

(Tachada una hoja y media )

*La importancia de estos negocios, su multitud y variedad, han excitado el zelo de los que representan a proponer estas observaciones a la soberana calificación de V.M., sin espíritu ni de cuerpo ni hacia otro obgeto particular que el bien de la nación y el deseo de llenar si fuese posible, las sabias intenciones de las Cortes. Porque Señor,*

*la policía interior, la educación de la juventud, el fomento de la agricultura, industria y artes, las costumbres y otras cosas de esta naturaleza, que suelen ser la materia sobre que versan los negocios económico gubernativos, no son menos importantes que las buenas leyes y su buena execución, y si la experiencia ha enseñado que es preciso un sistema uniforme en toda la nación, si ha enseñado que el rey no puede contenerlo expedito por sí, y si ha enseñado que los Ministros no pueden ni deben hacerlo tampoco, ya porque sus continuas insinuaciones lo contrarían, ya por la facilidad que tienen para atribuirse más autoridad que la que conviene, parece que el encargar el manejo de estos ramos a un cuerpo tan cuidadosamente constituido por ahora y en la forma que le tenían los Consejos que se supriman, sería muy provechoso y nada disminuiría en las atribuciones del poder ejecutivo, señaladamente en aquella justa y templada libertad que le han señalado las Cortes, ni esas funciones alterarían esencialmente el carácter de consultivo en el Consejo de Estado, y lexos de formar éste con ellas un cuerpo aparte y como independiente, haría constitucionalmente uno con el poder executivo, el qual conservando su voluntad libre y expedita para obrar baxo de su propia responsabilidad, se encontraría ilustrado y con las luces de un cuerpo permanente, que debe con tanto cuidado reemplazarse, y con la subsistencia de sus máximas a pesar de las variaciones de sus Ministros.*

*Además las funciones del poder executivo tienen dos caracteres enteramente diferentes; los negocios de la guerra, la execución de las providencias adoptadas para sostenerla son de uno, pero los demás negocios en que entendían las cámaras y consejos gubernativamente, son de otro enteramente diferente y en los quales más que una actividad nunca excesiva, es necesario circunspección, pulso y detenimiento, calidades tan propias de los cuerpos como el Consejo de Estado, que lexos de entorpecer el poder executivo, las más veces le honran si los escucha, más enérgico y firme en sus mismas operaciones.*

*La sabia ley 1ª, título 1º, libro3, del señor Rey Don Alonso en que decía " …porque según natura, el señorío non quiere compañero nin lo ha menester, como quier que en todas guisas conviene que haya hombres buenos y sabidores que le aconsejen y ayuden", es una prueba de esto, y si volvemos los ojos a los felices tiempos de la Monarquía y a los desgraciados que sobrevinieron después, poca antención es menester para observar quanta influencia tubo el Consejo en los primeros y quanta se trabajó desgraciadamente para que ninguna tuviera en los segundos, y sería cosa bien extraña a la verdad que hallándose estos negocios radicados por la libre y espontánea voluntad de los reyes en los diferentes consejos, que hoy se refunden en el de Estado, el espíritu de las Cortes fuese entregarlos al despacho de los Ministros con una libertad de obrar a su antojo, que apenas tubieron en los tiempos del despotismo, en los quales más de una vez, a pesar de que muchas sacaron las cosas de sus quicios, se respetaron unas instituciones que aunque tenían por fundamentos la costumbre y la voluntad de los reyes, cierto ayre de antigüedad que conservaron fue bastante, para que a su abrigo se sostubiesen, y con ellas los derechos de la Justicia.*

*Después de esto la calidad de consultivo que tiene principalmente el Consejo de Estado, parece le pone en la precisión de no creer llenos sus deberes con sola su contestación a las consultas que se le hagan, sino la facultad de poder hacer al rey o al gobierno en quantos casos y ocasiones lo exija el bien de la nación, las consultas o proposiciones que crea convenientes ya con relación al modo de servir sus destinos todos los Ministros y Magistrados públicos, ya también sobre qualquiera infracción en las leyes o la Constitución del Estado, en cuyos casos no podían dexar de ser muy saludables estas consultas, hechas con aquella moderación y detenimiento que puede y debe esperarse de un consejo tan respetable y lexos de dar enojo, le recomendaría a los buenos Reyes, porque son muy pocos los que alcanzan el bien de saber la verdad desnuda de intereses y pasiones.*

*Sin esta facultad y obligación en el Consejo, sus funciones podrían acaso quedar algo imperfectas y su formación tal vez no produciría todos los buenos efectos que puede causar y se han propuesto las Cortes. Arbitro el poder ejecutivo, excepto en*

*algunos casos designados en la Constitución de pasar a la consulta del Consejo los expedientes que le pareciere, propenso siempre como una triste y larga experiencia lo manifiesta, a la arbitrariedad y al despotismo ¿cómo buscaría el dictamen del Consejo en los negocios en que no le quisiese oír? Ni aun quando el Consejo, de propio movimiento, le representase si para esto no está autorizado con el respeto que imprime y da la ley, tendrían poca más fuerza sus representaciones que las de un simple particular.*

*No se persuaden los exponentes que será éste el espíritu de la Constitución. Los que la hicieron saben bien que todos los hombres necesitan consejo y ayuda, y nadie más que un Rey sabe que el hombre más aventajado en talentos yerra mil veces, y otras tantas necesita quien le promueva ideas útiles y saludables, y dándole al Rey el auxilio de este único Consejo, parece se quiso que éste tubiese la perfección posible y que el Rey hallase en él no solo ilustración en las dudas, pero también advertencias desinteresadas y provechosas.*

*Aunque se suponga en el Soberano propensión al bien porque rara vez tiene interés en reusarlo, no puede suponerse tan fácilmente en todos los que le rodean, y cercado por todas partes de miras y sugestiones interesadas ¿qual medio mejor para preservarle de ellas que el de un Consejo obligado a representarle lo que convenga?*

*Cumpla éste con tan alta obligación a costa de qualquiera riesgo y la nación ni los Reyes no tendrá motivo de arrepentirse como no le tubieron en aquellos felices tiempos en que todos los negocios se llevaban ante el Consejo que presidía el Rey, sin haberse conocido hasta poco tiempo ha, los misteriosos conductos que conteniendo dentro de sí casi toda la autoridad, privaron al Rey de los auxilios de aquel cuerpo y al pueblo y a las leyes de la defensa que en él econtraron las más veces.*

*Ni es nuevo este pensamiento ni tampoco el que a pesar de parecer tan natural esta libertad de advertir al Rey lo conveniente, la continuación y el asiento del despotismo casi la hizo olvidar del todo, trasladada la voz del Consejo de Estado a la de los validos, ministros y secretarios.*

*Los Reyes de España usaron desde los primeros tiempos sentarse a juicio como dice la ley en público, para oír con el Consejo las quejas de los súbditos y administrarles justicia, y en esta audiencia hallaban este camino para quebrantar el poder de los que le oprimían y agraviaban. En el siglo XIV renovó don Alonso el XI esta audiencia, asignando para ella los lunes y viernes de la semana, y los Reyes católicos la circunscribieron a solo el viernes, como está declarado en las leyes, en las quales señaladamente en la 2ª, título 2º, libro 2º, de la recopilación, consta que en tales audiencias se trataba de los negocios arduos y quexas que hubiese de los del Consejo y de los oficiales de la Real casa, pero el deseo de romper semejantes travas del poder arbitrario, o el recelo de que en tan serias asambleas se describiesen los defectos de muchos, que aparentando amor al Rey y al público los deservían, las hizo al cabo tan nulas, como habían sido serias y augustas en otro tiempo. Y si la gravedad del Consejo fue insultada haciéndole acudir pomposamente a estas funciones insignificantes, aún lo fue más el Rey mismo a quien se le hacía que las presidiera a pesar de su poca importancia, pero se lograba el designio de alucinarle y a la nación, con esta escena ceremoniosa. Tanto puede la ambición y a esto quedan expuestos los Reyes sin sabios y fuertes consejeros que por obligación les dirijan, de lo qual bien triste ejemplo por cierto, ofrecen a Reyes y naciones los presentes días.*

*A los mismos Reyes chocó un día tal abuso, y en 5 de Diciembre de 1799 por un auto acordado, se mandó que en estas consultas propusiese sin restricción de materias el Consejo al Rey, todo lo que se hallase pendiente y quanto hallase útil al bien de la nación conforme a las leyes fundamentales de la Monarquía. Aunque el poder arbitrario halló camino para que no produxese este acuerdo todo el bien que podía esperarse, quedó autorizado el Consejo para decir espontáneamente al Rey lo que entendiese.*

*Esta misma libertad es la que tal vez convendría que tubiese por su constitución el Consejo de Estado, y acaso le está adjudicada por la Constitución general porque cimentada en leyes fundamentales de la Monarquía, parece que no se podría dexar al poder arbitrario sin este freno, ni las Cortes podrían desear menos que el Rey estubiese cumplidamente instruido de los negocios del Reyno y de los vicios o defectos de los oficiales que le rodean, que los mismos Reyes lo desearon quando por sí mismos renovaron la observancia de aquellas leyes que el despotismo había hecho ovidar.*

*No por esto tratan los exponentes de persuadir que la autoridad del Consejo deba extenderse a obligar al Rey a conformarse con las proposiciones que le haga y consejo que le diere. El Consejo, compuesto de hombres falibles será falible también, y sus funciones deben reducirse en esta parte a decir su dictamen franca y modestamente, así en los asuntos sobre que fuese preguntado como en los demás que tenga por conveniente, y el Rey o quien exerza el poder ejecutivo lo podrá admitir o desechar conforme le pareciere. Con lo qual queda quan libre y expedito puede desear para hacer el bien, sin que el Consejo en nada le entorpezca sus funciones y éste, con los medios necesarios para ejercer las suyas consultivas a nombrarle al Rey en quantos casos ocurran y sin distinción de personas, con cordura y sin contemplación, los abusos que a pesar suyo puedan introducirse en su gobierno contra el bien común y el suyo propio.*

*En los artículos 236 del título 4 capítulo VII de la Constitución y en el 9º del capítulo 2º del reglamento de Regencia, se dice que el Rey o ésta nombren a propuesta del Consejo de Estado, ciertos empleos de Judicatura y los Magistrados de todos los tribunales. Este punto es ciertamente en el que los exponentes tuvieron más que allanar su delicadeza para proponer lo que acerca de él entienden a V.M., no por otra cosa sino por no incurrir en la censura de que se sospeche quieran extender las facultades del Consejo más alla de los límites que la Constitución y decretos de las Cortes le pusieron. Todavía propondrán sus observaciones para que V.M. por su justo juicio se sirva calificarlas.*

*No dudan los exponentes que los empleos de Judicatura de que habla la Constitución y los Magistrados de los tribunales de que habla el reglamento, son el supremo tribunal de Justicia, los tribunales provinciales, los corregidores políticos y los alcaldes mayores, pero hay también la clase de Gobernadores que reúnen a la militar la jurisdicción ordinaria y la exercen en sus distritos territoriales, y son en dos maneras a saber, los que son Gobernadores de plazas fronterizas, de Puertos y fortificadas, y los que con aquel mismo título sirven en otras ciudades del interior a los quales se les declaró el mando militar que antes recaía en el oficial de mayor graduación, aunque fuera un Alférez que allí se hallase. Subsistiendo pues estos distintos Magistrados con las funciones que hoy exercen, parecía a los que exponen que convendría tal vez, hacer distinción entre la primera y segunda clase de estos Gobernadores, quedando al poder executivo libre y del todo independiente la provisión de los de la primera, para premio de oficiales que se hayan hecho dignos de que se les confíe la guarda de tales plazas, y que la propuesta para la provisión del de la segunda quedase al Consejo de Estado por ser lo militar en tales empleos, más bien accesorio que principal.*

*Esta proposición verdaderamente no es nueva, pues en los buenos tiempos así se practicaba por el Consejo de la Cámara y el de las órdenes militares. Los Virreynatos, también las capitanías Generales, Justicias, Gobiernos de ultramar, las Capitanías Generales e Intendencias de Provincias en España, Magistraturas son, y los empleados en ellas Judicatura exercen, y por esta razón parece que debería proveerse por el mismo orden que las otras magistraturas.*

*Es verdad que no se proponían por la Cámara estos últimos empleos, pero el Consejo de Estado no es un mero sucesor de sus funciones, ni por el modo con que se halla constituido ni por la diferencia que hay en el carácter de los individuos que le componen, personas de las principales clases y carreras, ni por el obgeto que en su establecimiento se propusieron las Cortes. Este fue sin duda que el Rey tuviera un*

*depósito de luces que le dirigieran en el escabroso camino de hacer feliz a la nación, y no hay duda que el medio más a propósito para esto, el mayor y el más importante de todos los negocios es éste de la buena elección de aquellos funcionarios, en lo qual acaso está la suma del dificultoso arte de gobernar. Y si hubo Reyes de conciencia tan delicada que no proveerían la canonjía de una iglesia sin esperar la propuesta de su Cámara y ellos espontáneamente lo establecieron así ¿lo será menos la de las Cortes generales de la nación tratándose de las provisiones de empleos de harto mayor importancia?*

*Mucho influye a la verdad, la buena elección de los Ministros del santuario en la felicidad pública, y nada más laudable que el cuydado que muchos soberanos tubieron en dar a la Iglesia, Ministros dignos qual los cánones establecen ¿pero será de menos atención y cuydado ver a quien se fía la suerte de Provincias enteras, y esquivar quanto sea posible que el capricho y la arbitrariedad tengan parte en la provisión de tan altas e importantes Magistraturas?*

*Ninguna di[s]minución de facultades sufriría con lo que aquí se propone, y debiendo desear el bien de la nación hallaría con esto más expedito el camino para conseguir su deseo.*

*Los Reyes que verdaderamente desearon el bien de sus súbditos y el acierto en la elección de personas así lo hicieron y hasta las embaxadas las proveían a consulta del Consejo de Estado, y todo fue declinando quando dexaron de oír su voz.*

*Llégase: que esta provisión debe hacerse siempre con pulso y detenimiento pesando antes las circunstancias de los sujetos, su mérito y calidades, lo qual es más propia de una seria deliberación que de un movimiento por lo común irreflexivo y precipitado.*

*¡Quantas lágrimas no han costado a los pueblos y qué de males no han sufrido por estas elecciones precipitadas y caprichosas! Convendría sacar provecho de tantas y tan funestas experiencias y sobre todo de la ocasión que hoy se presenta (que en política Señor, una vez perdida no vuelve) aplicando a estos males envejecidos remedios radicales, por lo menos los mejores posibles, en lo qual no hará V.M. otra cosa que ir por las huellas que marcaron los antiguos y seguir los exemplos que los buenos reyes de España dieron a los que les hubiesen de suceder.*

*En el artículo 11º del capítulo 2º del reglamento del Consejo de Regencia está dispuesto que si a ésta llegasen quejas que pareciesen fundadas contra algún Magistrado, podrá suspenderle, oído el Consejo de Estado. Esta seguridad que da la ley a un Magistrado de no ver atropellada su persona por una intriga o malquerencia, no pueden dexar de reclamarla también en su favor ante V.G.M. los inidividuos de aquel Consejo. Porque nada Señor, más necesario que ponerles al abrigo de todo riesgo que ni aun momentáneamente, los pueda separar de sus funciones. Parecía pues que V.M. podría mandar que solas las Cortes pudiesen con concimiento de causa, suspender a un consejero de Estado si por desgracia faltase al cumplimiento de las obligaciones de su empleo, sin perjuicio de que sea juzgado después en el supremo tribunal de justicia, conforme al artículo 238 de la Constitución. Sola esta garantía podrá preservar a los consejeros de todo abuso de autoridad, y sin ella ningún funcionario público está como ellos tan expuesto a ser víctima de la intriga y del poder, y estándolo, el zelo, la energía y la firmeza que deberán ser su carácter, a gran prueba van a ponerse en la lucha con las pasiones a que tengan tal vez que resistir.*

*Resumiendo pues todo lo que queda dicho, la suma es que así por los artículos de la Constitución, como por los demás decretos emanados de las Cortes, al Consejo de Estado pertenece:*

*Dar al Rey dictamen para dar o negar la sanción de las leyes, declarar la guerra, hacer tratados de paz, alianza, comercio, subsidios y qualesquiera otros, antes de que se proceda a la suspensión de algún Magistrado, quando la Regencia haya de proponer a las Cortes proyectos de leyes o reformas, pedir decretos, reglamentos e instrucciones que sean conducentes para la execución de las leyes, o dar el pase a*

*decretos conciliares o Bulas Pontificias, si versan sobre negocios particulares o gubernativos, y en todos los asuntos graves que le dirija el Gobierno.*

*Y en quanto a lo demás que se ha expuesto, dudan por las causas y razones manifestadas los infrascritos y desearían que S.M. se sirviese declarar:*

*Si por ahora y mientras las Cortes no tengan por conveniente el modo y quien deba entender en lo sucesivo, en los negocios que consultiva o gubernativamente se manejan por las cámaras y salas de gobierno de los Consejos que deban ser suprimidos, deberá hacerlo el de Estado, baxo la inspección del Rey o la Regencia, ora sea consultando al gobierno las providencias, ora resolviendo según la clase de negocios y costumbre que hasta ahora se haya observado en su despacho, entendiéndose esto para después que aquellos tribunales hayan cesado en sus funciones, y en aquellos ramos de administración en que las Cortes no han hecho aun novedad por sus decretos.*

*Si conforme a la ley 2ª, título 2º, libro 2º, de la recopilación y auto acordado de 5 de Diciembre de 1766 pertenece al Consejo de Estado consultar al Rey o a la Regencia, sin necesidad de ser excitado de su parte, quanto crea conveniente al bien y felicidad de la nación en todos los negocios arduos y quejas que hubiere de oficiales de la Real Casa, y de qualquier otra persona sin distinción, de cuya conducta convenga que estén enterados el Rey o la Regencia, como también sobre la inobservancia de las leyes, infracciones de la Constitución, abusos de los Magistrados u otros empleados públicos, cesando empero las funciones del Consejo con proponer o cosultar sobre estos puntos lo que le parezca justo.*

*Y últimamente, si además de las propuestas por ternas para todos los Beneficios eclesiásticos, plazas de Judicatura y Magistrados de todos los tribunales, será de su atribución también, proponer Virreyes, Capitanes Generales, Intendentes, Gobernadores de ultramar, Capitanes Generales e Intendentes de Exército que tengan unida Provincia, los de éstas, Gobernadores y Corregidores político-militares, no siendo de plazas fronterizas, de Costa, cerradas y fortificadas.*

*Esto es Señor, lo que ha parecido a los infrascritos hacer presente a V.M. así sobre lo ya establecido como sobre lo demás, que proponen en clase de dudas con ocasión de presentar el reglamento que se le mandó formar, para que V.M. tenga a bien resolver sobre todo lo que sea justo y conveniente.*

- **S. f. [marzo 1812 ca.]**

**Reglamento del Consejo de Estado, escrito por Martín de Garay** (Borrador)

*Sermo. Señor:*

*La comisión nombrada por V.A. para proponer el reglamento correspondiente, a efecto de que el Consejo de Estado pueda ponerse en el ejercicio de sus funciones, después que aquel haya merecido la aprobación de las cortes generales y estraordinarias, desearía que el trabajo que presenta a V.A. mereciese su aprobación y subcesibamente la de S.M.*

*La comisión no ha ocupado en él todo el tiempo que se necesitaba, porque encargada de hacerlo brevemente se ha contentado con lo más preciso, dejando que el tiempo y la experiencia de los negocios abran caminos capazes de conducirnos al término que deseamos, no lisonjeándose de que en un nuebo establecimiento de este género, haya podido prever todos los casos que puedan ocurrir en lo subcesibo. Por eso se contentará con proponer a V.M. ideas que aplicadas al caso en que nos hallamos, serán suficientes tal vez, para que el Consejo empieze sus funciones con algún orden y sobre todo, con la brevedad apetecida por el Congreso nacional que lo ha creado.*

(Tachado lo siguiente)

*/ Con fecha de 20 del corriente ha resuelto S.M. (aquí el decreto). Obedeciendo sobre este real decreto se verificó la reunión pribadamente en la Posada del señor Don Pedro Agar decano del Consejo, conforme S.M. prevenía, de quantos individuos de él se hallaban en esta ciudad. Los que enterados de todo y después de haberse discurrido detenidamente sobre el modo más fácil y espedito de dar cumplimiento a las órdenes de S.M., acordaron que reunidos en comisión los que abajo firmamos, propusiéramos a V.M. lo conveniente al referido objeto./*

*Y previniendo el decreto de 20 del corriente que el reglamento sea conforme a la constitución y demás decretos emanados de las cortes, bueno será tener presente las bases correspondientes a nuestro intento, para fundar lo que diremos después.*

*En el título IV, capítulo VII de la constitución que havla del consejo de Estado, hay dos artículos, el 235 y 236 en donde se dice en el 1º, que el consejo de Estado es el consejo del Rey, que oirá su dictamen en los asuntos graves señaladamente, para dar o negar la sanción a las leyes, declarar la guerra o hacer los tratados, y en el 2º que al consejo pertenecerá hacer al rey la propuesta por ternas, para la presentación de todos los beneficios Eclesiásticos y para la provisión de las Plazas de Judicatura.*

*En otro real Decreto de 26 de Enero del corriente, que es el reglamento que debe observar la Regencia del Reyno en sus artículos 5º,7º,9,11,13,19,23 del capítulo 2º, se repiten algunas de estas funciones y se espresan muchos casos determinados en que debe la Regencia oír el parecer del consejo tales son, antes de la expedición de decretos, reglamentos e instrucciones conducentes para la ejecución de las leyes, antes de hacer tratados de paz, alianza, subsidios etc., antes de hacer la guerra a alguna potencia, antes de decretar los espedientes de que puede resultar la suspensión de algún Magistrado, antes de proponer a las cortes leyes o reformas convenientes al bien de la nación y antes de dar el pase a decretos conciliares y Bulas Pontificias, si versan sobre negocios particulares o gubernativos.*

*Estos son los artículos entresacados de los documentos citados, sobre los quales la comisión debe decir a V.A. su dictamen para su mejor observancia.*

*En la espinosa materia de proponer reglas por los mismos que se han de sujetar a ellas, es difícil no rozarse o con el inconveniente de aparentar a la vista de algunos, más autoridad que la que se ha adjudicado al consejo, o bien por temor de esta censura, descuidar de profundizar las materias quanto conviene, para que las rectas y justificadas miras del congreso produzcan los buenos efectos que desea. Pero la comisión no teme caer en estos inconvenientes ya por su propósito de decir francamente lo que entiende, ya porque principalmente en este escabroso camino, tomará por guía la constitución y el espíritu bien conocido de los constituyentes.*

*Según él y el artículo 1º que dejamos citado, el de estado es el único consejo del rey. Éste en diferentes épocas y naciones ha sido mirado bajo aspectos diferentes también. En unas partes el reyno lo creaba y obligaba al Príncipe a seguir ciegamente sus determinaciones sin adbitrio para separarse de ellas, en otras a la conciencia del Príncipe debió su creación, que persuadido de la dificultad de que un hombre solo diese salida a tantos y tan varios asuntos como se ofrecen en una nación por pequeña que sea, buscó cooperadores que lo ayudasen a llevar tan pesada carga. En unas era el moderador entre las abusibas pertensiones del pueblo o del Rey, en otras era el Supremo Juez de éste, de sus Ministros generales y Magistrados.*

*No hay idea ninguna de éstas y otras mil de que la historia no ofrezca exemplares, pero en que todos erraron o por un esceso de autoridad, que más bien que en consejeros los hizo degenerar en tiranos del Rey o del pueblo, o por un abuso de la de los reyes que poniendo y quitando a su antojo, y disponiendo de las opiniones como de las personas, castigaban con rigor la menor resistencia a la suya, aun quando fuese la más perjudicial al bien de la sociedad.*

*Cuerpos de esta naturaleza de qualquiera manera que se supongan constituidos, no han podido nunca causar el bien sin mezcla de gravísimos inconvenientes que provenían del abuso que ellos o los Príncipes hicieron, de una autoridad que manejada prudentemente, hubiera conservado el equilibrio de poderes tan necesario para que la anarquía no se tome por libertad, y el atropellamiento a las leyes y a todos los derechos, por paz y tranquilidad necesarias para gobernar bien.*

*Nuestra historia nos ofrece exemplares de estos abusos a cada paso, en que ora los magnates apoderados del consejo del príncipe vilipendiaron su persona y con ella a todos los ciudadanos, ora aquel, cansado de tan odiosa tutela, atropelló por todo, y sin más consejo que su capricho ésta fue la ley, y quebrantarla era el mayor de los crímenes que se conocían.*

(Tachado lo siguiente)

*/ Tantas experiencias hicieron questionable entre los Políticos si el Principe debía gobernar por sí mismo o deferir el dictamen de sus consejeros, sujetándose a él enteramente, questión que solo ha podido tener origen en los abusos de las pasiones que hacen desear siempre a los hombres lo contrario, de aquello que les oprime e incomoda, pero questión bien fácil de decidir quando no intereses y miras personales sino el amor del bien público, establece y mantiene estos cuerpos siempre útiles, siempre necesarios al lado del Príncipe, que si quando es bueno es un gran tesoro para la nación que lo posee, y si un consejo como debe ser no le es inferior, más es inestimable todavía el concurso de ambos, pues de él depende la felicidad de la sociedad./*

*Remediar estos inconvenientes es sin duda el grande objeto que las cortes se han propuesto al establecer el consejo de Estado como único del Rey, y constituyéndolo de una manera tal que sin poder entorpecer el libre exercicio de la autoridad real, ni abusar de la suya, la ejerza empero de modo que auxiliando en gran manera a aquella, pueda hacerlo sin que ni el temor de la injusticia ni la esperanza del galardón, le haga desdecir de la gravedad y fortaleza que debe esperarse, en un cuerpo en quien la nación ha confiado la alta ocupación de dirijir con sus luces al Rey, en la ardua y espinosa empresa de hacer la felicidad de los pueblos, ejecutando quanto ellos legalmente representados, le propusieren.*
*Pero como en la constitución escrita era difícil descender a todos los por menores que exije cada ramo en particular de los que en ella solo se ponen los fundamentos, de aquí proviene la necesidad de establecer de ante mano el reglamento que ha de rejir al consejo de Estado y la confianza que S.M. ha hecho en el mismo, para que le proponga el que tenga por conveniente para que este establecimiento sea tan análogo a nuestras antiguas costumbres, como tan perfecto y permanente quanto permite la inestabilidad de las cosas humanas.*

*En tales supuestos ni miramos al consejo de Estado como los antiguos Parlamentos de Francia que por derecho y abusivamente se oponían a las determinaciones de sus reyes, ni como el tribunal de Justicia de Aragón a quien las partes agraviadas por el rey apelaban de sus sentencias, ni como otros establecimientos de esta especie…* ( falta el final de la frase por deterioro del documento)

(Tachado lo siguiente)

*/ni como un cuerpo repesentante de las cortes quando estas no estubieran formadas, que abiertamente y a la fuerza resistiese las determinaciones de los reyes irregulares, por desgracia con más frequencia que al bien estar de los mismos Reyes convenía/*

*…porque aunque es verdad que ninguna barrera es bastante impenetrable para resistir los frequentes ataques que ya directa ya sórdidamente, sufre la libertad pública de parte de la ambición, la avaricia y demás pasiones que (mal pecado) de continuo andan en acecho contra ella …*

(Tachado lo siguiente)

*/ aunque es verdad que un cuerpo constituido como está el consejo de estado pudiera hacer a la nación un gran bien, siendo una barrera que impidiera ya que no de otro modo que no era conveniente, tampoco con modestas pero enérjicas representaciones, los asaltos del Despotismo y la arbitrariedad, aunque es verdad que deseando casi siempre el Rey el bien y que atacándolos es por lo común corrompido por los pérfidos consejos de sus cortesanos, un consejo que tuviera la libertad justa y racional de exponerle los inconvenientes de llevar adelante su voluntad, no podía dejar de evitar en muchas ocasiones el mal que de otra manera será difícil, y aunque es verdad en fin que un Rey bueno, tiene en la constitución todo los medios de hacer el bien, y que encargado su consejo de manifestarle el mal, lejos de impedir el libre ejercicio de su autoridad la afirmaba y ayudaba/*

*…ni la ley echa hasta ahora, ni los decretos emanados del congreso nacional, dan estas atribuciones al consejo, que deberá mirarlas como ajenas a su inspección fuera de los casos que en aquellas se previene.*

*Considera la comisión pues, el consejo de Estado como un cuerpo consultibo auxiliar de su autoridad, y formando una parte del poder que a aquel se le atribuye. Pero bajo este respeto considera también que ya por la multitud de negocios que rodean aquel, ya por el sistema nuestro en muchas partes del gobierno que aunque reformado en algunas, y que tal vez se reformará en otras, todavía quedarán muchos asuntos dignos de atención, ya por la supresión precisa de los demás consejos, puesto que éste ha de ser el único y se halla compuesto de personas de todas clases, aun esta calidad de consultor, le obligan los decretos mismos emanados de las Cortes y la naturaleza de las cosas, a entender no solo en aquellos negocios que literalmente están prevenidos en la constitución, sino también en los que esparcidos en los diversos tribunales de la corte, se despachaban por ellos, con grave perjuicio de la administración de justicia, quedarían sin este requisito tan esencial, para que el poder ejecutivo tenga todas las luces que la razón y la experiencia ha enseñado necesitar para el mejor despacho de sus negocios, porque "el Emperador y Rey maguer sean grandes señores non pueden facer cada uno de ellos más que un home", dice el rey Don Alonso. De donde nació la creación de los varios tribunales y juntas en que se repartieron, y la reunión que ahora ha hecho S.M. en uno solo, conociendo los perjuicios que ocasionaba aquel sistema y las ventajas que pueden resultar de su reconcentración y unidad. Pues sea el que quiera el sistema que se adopte, es absolutamente necesario y así se ha establecido en la constitución, se dirijan y manejen por el poder ejecutibo, por la complicada e inevitable conformación de las sociedades modernas.*

*En este caso preciso, no es posible ni conveniente tampoco, que aquel poder lo haga por sí absolutamente o por medio de sus Ministros, cuyo principio nos haría caer en el error tan justamente censurado por todos, de que la escesiba autoridad de éstos, adjudicándose la dirección de los negocios principales del reyno, ha entorpecido los negocios, introducido el despotismo ministerial, y ha hecho depender de su buena o mala intención, de sus grandes o escasas luces, la felicidad o miseria de la nación, que no debe estar fiada en sus ramos por el capricho y variables principios de los Ministros, sino a un sistema de gobierno propio solo de un cuerpo que siempre es permanente, aun quando se varíen sus individuos.*

*De aquí resulta la necesidad de que el consejo de estado único del rey, entienda en todas aquellas cosas en que lo hacían los demás y no hayan sido*

*variadas por la constitución, pues debiendo quedar según ella solo superiores tribunales de justicia, y no pudiendo sin gran perjuicio de su administración, distraerse a otros objetos ajenos acaso de sus conocimientos, o debe dejarse que el rey o el poder ejecutivo los manejen por sí, o debe quedar un vacío inmenso en el despacho de los negocios, o debe entender en ellos el consejo de estado.*

*Que éste sea el concepto de las cortes es bien claro, pues además de las razones dichas, de la necesidad y la conveniencia de que así se verifique, no cabe interpretación si consideramos que siendo el discurso preliminar a la constitución los fundamentos que la comisión tubo para cada una de las propuestas que hizo, siendo ésta una de ellas, y esta intervención del consejo en los negocios económico gubernamentales, uno de los objetos principales de la creación del consejo, aprobado éste por las cortes, claro está que se aprobaron las atribuciones que lo hacían necesario, dejando para un decreto particular el por menor de sus funciones.*

(Tachado lo siguiente)

*/Además de eso pero por la misma razón, hay muchos negocios económicos gubernativos que finalizaban en los tribunales y Juntas superiores o por especial autoridad que el rey les tenía delegada o porque considerándose las cámaras y consejos como una subrogación de las cortes, tenían a su cargo muchos asuntos que pertenecían a aquellas. Por ejemplo en el primer caso, sin embargo de pertenecer al Rey como supremo gobernador de la nación dirijir y mandar quanto creyese conveniente para el beneficio de ella, dispuso que el ramo de Propios y Adbitrios corriese y se administrase por los Ayuntamientos, bajo la inspección del consejo, quien o resolbería por sí en los casos de menor quantía, o consultaría al rey en las de grande, para su conocimiento y resolución, en virtud de la suprema autoridad que le pertenecía, y que solo había delegado en el consejo. Y en el 2º, perteneciendo solo al legislador hacer leyes o derogarlas, ora sea porque nuestros reyes legal o abusibamente conservaron este derecho sin perjuicio de exercerlo también la nación junta en cortes, ora sea por una costumbre, pertenecía al consejo consultar la dispensa de las leyes y otras cosas de esta naturaleza./*

*Sabe la comisión que ya por lo que hasta ahora se halla resuelto en la constitución, ya por lo que no duda se resolberá todavía en otros ramos, a muchos de aquellos negocios se les dará un giro diferente del que han tenido hasta de ahora, y que o bien finalizarán en las Provincias o cada ramo en particular tendrá una dirección o superintendencia compuesta de personas inteligentes en ellos. Sabe que establecidas las cortes anualmente, habiendo reasumido la nación exclusivamente el poder legislativo, no es tan necesaria una autoridad sin cuyo registro y aprobación no pasen las leyes, pues el poder ejecutibo no tiene facultad de hacerlas.*

*Sabe que con estas sabias providencias, se remediará el perjudicial abuso de quererlo dirijir todo desde la corte, llenándola de jente inútil que abandonando sus campos y talleres, venían a ella en busca de destinos o a servir a los que los obtenían, o bien en seguimiento de negocios de poca consideración e importancia, pero sabe también que todavía estos negocios no están concluidos, y que debiendo circunscribirse las funciones de los tribunales a las de justicia, es preciso que entre tanto todas aquellas cosas económico gubernativas que ellos despachaban en sus cámaras y salas de gobierno, y en las que todavía no se ha hecho novedad por las cortes, se continúen despachando por el consejo de Estado, lo qual además podrá siempre ser de un grande alivio al gobierno, a las cortes mismas, porque enterado de aquellos ramos por el manejo que se le confía ¿quién mejor que el consejo podrá proponer las reformas y mejoras que necesiten? Lo demás creemos podrá, dejándolos en cierto abandono y descuydo, introducir el desorden y la confusión más difícil de remediar quando ya se han arraygado los males, que perjudicial es el que la novedad contemporize un poco con la costumbre, y aunque resistir la justa por no alterar usos*

*antiguos, es negarse a la razón, pues las cosas varían con los sucesos, las circunstancias y los tiempos, al fin debiéndose conocer a fondo el mal antes que el remedio, bueno será sondear el acierto antes de promoverlo.*

*Y el ejemplo de los Propios y Adbitrios del reyno lo confirma, pues será difícil establecer nuebas disposiciones y reglamentos substanciales que antes no hayan tenido.*

*Manejáronse por los Ayuntamientos, tubieron imposición sobre ellos los Acuerdos de las Audiencias, la tuvieron los Intendentes, hubo dirección general de ellos y al fin el consejo de Castilla bajo la suprema autoridad el Rey, y por medio de una Contaduría General, los manejaba.*

*Del mal estado que tubieron en todas aquellas vicisitudes y de sus utilidades y ventajas, después que aquel cuerpo se encargó de su manejo, nadie duda…*

(Tachado lo siguiente)

*/y acaso este convencimiento y experiencia ará ver, que aunque conviene y podrá ser útil alguna mayor ampliación de facultades a las Provincias en estos ramos, el sistema era bueno y substancialmente debe más bien mejorarse en sus defectos, que destruirse por sus fundamentos./*

*Son, por otra parte, estos dos preciosos artículos y otros, una propiedad directa de la nación, una propiedad cuyos productos bien invertidos, pueden contribuir en gran manera a su felicidad, una propiedad que si las de los particulares han merecido tanto miramiento en la constitución, no deberá de merecer menos ésta por pertenecer a la comunidad entera, de donde sin duda ha procedido un cierto carácter nacional que aun en los tiempos de más arbitrariedad y despotismo, conservaron.*

*Y de aquí debió nacer también cierta resistencia que siempre se encontró en el consejo de Castilla, de toda novedad que los pusiera más inmediatamente al alcanze de los Ministros, porque considerándose como una autoridad tutelar entre el rey y el pueblo, creyó poder defender mejor sus derechos en esta parte que un Director o Superintendente dependiente, instrumento de aquel poder. Porque hay una gran diferencia entre estos ramos y los que se llaman rentas del Estado. Aquellas son propiedades municipales, cuyos productos deben emplearse con prestancia en pro del propio municipio su dueño, y éstas son ya asignadas por la nación al rey para los gastos del Estado, y el qual puede y debe establecer las reglas e instrucciones que halle mejores para su manejo.*

*Aquel convencimiento y experiencia de lo pasado y esta diferencia de unos ramos a otros, hará ver tal vez, que aunque conviene y podrá ser útil mayor ampliación de facultades a los Ayuntamientos y Provincias en estos ramos, el sistema era bueno en general y substancialmente debe más bien mejorarse en sus defectos, que destruirse en sus fundamentos, y de aquí se deduce el riesgo del desorden y confusión en que debían caer si al cesar el consejo de Castilla en su conocimiento, no se substituyera otra autoridad que a lo menos interinamente, entendiese en ellos.*

*Porque la autoridad del Rey y la de sus Ministros no es bastante. Aquella por lo que hemos ya dicho de la imposibilidad de entender el soberano en tantos negocios y ésta porque no es propiamente autoridad sino un conducto para comunicar al pueblo las resoluciones del Príncipe, de una manera fe faciente, y no habiendo posibilidad en aquel de aplicar su atención a tantos ramos, y siendo en cierta manera contrario a los buenos principios que han dirijido a nuestros constituyentes, aumentar legalmente la autoridad de unos funcionarios que tantos medios tienen para adjudicársela a pesar de las leyes mejor meditadas, es claro que o bien en el primer caso han de suplir los negocios el natural atraso que es de suponer encargados a un hombre solo, o se han de encargar a los Ministros para que absolutamente los despachen por sí, lo qual a la comisión parece un absurdo atendiendo al espíritu de la constitución y sobre todo a la creación del consejo de Estado.*

*La comisión se hace cargo de que los principios de muchos publicistas los conducen a desear que al poder del rey o al ejecutibo, se le deje absolutamente libre en su ejercicio, porque de otra manera no creen podrá llenar sus funciones con la utilidad que debe desearse, y acaso pensarán que esta precisión de oír previamente antes de resolber o desprenderse de cierta autoridad, y encargarla a otras manos, pudiera ser un óbice para conseguirlo. La comisión lo entendería también si su propuesta pudiera producir a este efecto pero no lo producirá y su esposición misma, puede servir de respuesta a este reparo.*

*Si la comisión se hubiera propuesto estender sus ideas sobre este punto, acaso no serían del todo despreciables las que presentaría a V.A., no solo para probar la necesidad del pase al consejo de estado de los expedientes gubernativos en que entienden los demás, sino la utilidad de que éstos tubieran una separación tan absoluta, como los legislativos y judiciales del poder ejecutibo.*

*Si los negocios gubernatibos de una nación, es decir su policía interior, la educación de su juventud, el fomento de su industria, sus costumbres y otras cosas de esta naturaleza no son menos interesantes que las buenas leyes y su buena ejecución, y si la esperiencia ha enseñado que es preciso un sistema uniforme en toda la nación, es decir un sistema de dirección general desde la capital, si ha enseñado que el rey no puede hacerlo por sí, y se ha enseñado que los Ministros no pueden ni deben hacerlo por sí, ya porque sus continuas mutaciones impiden la constancia en un sistema sin el qual ningún plan serio puede llevarse adelante, ya por la facilidad de atribuirse más autoridad que la que conviene, tan fuera de propósito sería encargar absolutamente y sin más dependencia del poder ejecutibo, que pedirle sus auxilios el manejo de estos ramos a un cuerpo tan cuidadosamente constituido y compuesto de personas de todas las clases del Estado. La comisión no quiere profundizar esta idea no señor, tiene ya dicha su opinión sobre el carácter consultibo de nuestro consejo el único del Rey, pero esto mismo la persuade que en llenarlo lo más extensamente que le sea posible, consiste en gran parte la perfección del gobierno.*

*Estas funciones lejos de formar un cuerpo aparte en lo que consiste la equivocación, no hacen más que uno con el poder ejecutibo, el qual conservando la voluntad libre y espedita para obrar bajo su responsabilidad, encuentra su entendimiento ilustrado y su memoria enriquecida por las luces de un consejo que debe reemplacerse con tanto cuydado y por la permanencia de sus máximas a pesar de las variaciones de sus Ministros. Además las funciones del poder ejecutibo tienen dos caracteres enteramente diferentes, los negocios de la guerra, la función de las providencias adoptadas para sostenerla, son de uno, pero los demás negocios en que entendían las cámaras y consejos gubernativamente son de otro enteramente diferente, y en los quales más que una actividad nueva excesiva, es necesaria circunspección, pulso y detenimiento, calidades tan propias del consejo, que lejos de entorpecer al poder ejecutibo, las más veces si lo escucha en sus mismas operaciones, lo hará más alentado.*

*La sabia ley 1ª, título 1º, libro 3 de Don Alonso en que decía " porque según natura el señorío no quiere compañero ni lo ha menester, como quier que en todas guisas conviene que haya hombres buenos y sabidores que le aconsejen, y ayuden" es una prueba de ello, y lo es más todavía si volbemos la vista a los felices tiempos de la Monarquía y a los desgraciados que después sobrevinieron, y en los quales poco es menester, para saber quanta influencia tubo en los primeros y quanta se trabajó desgraciadamente para que ninguna tubiera en los segundos.*

*Y en quanto al despacho de ciertos asuntos que éste le tenía confiados y de lo que tratamos, tampoco la comisión pretende tenga una autoridad que a aquella dé zelos, pues no siendo la que ejerce en ellos sino delegada, es una misma ejercitada por la necesidad y por el deseo del bien y del acierto, y sería cosa bien estraña a la verdad y que la comisión no puede dejar de decir con franqueza, que hallándose estos negocios radicados por la libre y espontánea voluntad de los reyes en los diferentes consejos, que oy se refunden en el de Estado, se dudará si el espíritu de las cortes era*

*éste o bien entregarlos al despacho de los Ministros, con más libertad de obrar a su antojo que tubieron en los tiempos del mayor despotismo y en los quales sí los hubo, que atropellando por todo, nada hubo que no sacaran de su quicio.*

*Más de una vez se evitaron estas tropelías y se respetaron unas instituciones que aunque solo tenían por fundamento la costumbre y la voluntad de los reyes, cierto ayre de antigüedad que conservaron fueron bastante, para que a su abrigo se sostubiesen alguna vez los derechos de la justicia.*

*La comisión cree que ofendería a V.A. si se detubiera más en este punto y con relación a él quiesere todavía exponer otras razones que no faltan, para asentar que supuesta la cesación de los tribunales en sus funciones gubernativas, y la creación del consejo de Estado, pertenece a éste en su clase de único del Rey y hasta tanto que nuebas instituciones designen a cada ramo el manejo que haya de tener, el conocimiento de todos los que se ventilaban en los que sean reformados procediendo o en virtud de las órdenes del gobierno con que se los embíe, o consultándole su dictamen o decidiendo en ellos, en la forma y modo que se ha hecho hasta de ahora.*

*La calidad de consultibo que tiene principalmente este consejo parece a la comisión lo pone en la precisión de no creer llenos sus deberes con sola su contestación a las consultas que se le hicieren sino de hacer al rey o al gobierno en quantos casos u ocasiones lo exija el bien de la patria, las consultas o advertencias que creyese convenientes, ya con relación al modo de servir sus destinos todos los Ministros, y Magistrados públicos ya también sobre qualesquiera infracción o falta de observancia en las leyes o la constitución, en cuyos casos parece a la comisión serían muy convenientes estas consultas hechas con aquella moderación y detenimiento, que puede esperarse de un consejo de tanto peso, lo qual lejos de incomodar lo recomendaría a los buenos reyes. Pues aunque es verdad que esta libertad la tiene todo ciudadano, no es lo mismo que adjudicársela al consejo al tiempo de su establecimiento como uno de sus primeros deberes y obligaciones, pues de diferente manera cumplimos siempre aquellos que nos pertenecen directa e íntimamente que los por reglas generales nos obligan.*

*Y si el hacer que los reyes sepan la verdad desnuda de atavíos y de pasiones, es un bien que pocos disfrutan, abrámoslo una nueba ruta para que llegue a su trono, ya que los anteriores aprovecharon tan poco. Sin esta calidad obligatoria por la naturaleza y constitución misma del consejo, las funciones de éste quedaban harto imperfectas y su formación era imposible que produjera todos los buenos efectos que puede producir y se ha propuesto, la representación nacional.*

*Ádbitro el poder ejecutibo, excepto en algunos casos designados en la constitución, de pasar a su consulta los expedientes que le acomodaran, propenso siempre como una triste experiencia nos manifiesta a la adbitrariedad y al despotismo ¿cómo buscaría el dictamen del consejo en los negocios que no le acomodara oírlo, si las advertencias y avisos que éste hiciera al Xefe Supremo de la nación no venían autorizadas con toda la Magestad de la Ley y no tubieran más fuerza que las representaciones de un simple particular?*

*No señor, no es éste el espíritu de la constitución. Los que la hicieron saben bien que todos los hombres lo necesitaban, y nadie más que un rey, saben que el hombre más aventajado en talentos yerra mil veces y otras tanta necesita quien le promueba las ideas para adoptarlas, y estableciendo al rey el ausilio de este único consejo, claro está que quisieron tubiera la perfección posible y que en su clase de consultibo hallara el rey no solo respuesta en las dudas sino advertencias continuas y desinteresadas.*

*La comisión que supone en el Soberano propensión al bien porque rara vez tiene interés en reusarlo, no la supone igualmente en todos los que lo rodean, y cercado por todas partes de miras y opiniones interesadas, ¿qual medio mejor para salir de ellas que el deber de su consejo de representarle lo que convenga?*

*Cumpla éste con él a costa de qualquiera riesgo, y mi nación no tendrá de qué arrepentirse ni el Rey mismo, como no tubo en aquellos felices tiempos en que todos*

*los negocios se llevaban ante el consejo que el rey presidía, sin haverse conocido hasta muy poco tiempo, los misteriosos conductos que adjudicándose toda la autoridad pública, pribaron al rey de los auxilios de aquel cuerpo, y al pueblo y a las leyes de la defensa que en él encontraron muchas veces constituida la sociedad de otra manera, y precisados a tener por necesidades los vicios mismos.*

*No podemos volver a aquellos tiempos felices que además, con la frequente reunión de las cortes (si Dios quiere que se verifique) no se echarán tan de menos pero el Despotismo es poderoso y astuto y es conveniente que desde luego sepa, que el rey tiene conductos por donde saber sus tramas y maquinaciones. Ni es nuevo este pensamiento ni tampoco que a pesar de parecer tan natural esta libertad de advertir al Rey lo conveniente, llegó tiempo en que se halló muy olbidado.*

*Nombrados los Secretarios del Despacho y reformada por eso la asistencia cotidiana del rey de su consejo, en que se trataba de todos los asuntos del gobierno, quedó no obstante una sombra de esta práctica en las sesiones que se celebraban los viernes a presencia del rey, y al fin solo en este último día en las quales conforme a la ley 1, título 1, libro 2 del ordenamiento se trataba de los negocios arduos y quejas que hubiere de los del consejo y de los oficiales de la real casa, pero el deseo de romper semejantes trabas del poder arbitrario, o que en tan serias asambleas se descubriesen los defectos de muchos, que aparentando amor al rey y al público los deservían, las hizo tan nulas como serias y augustas habían sido hasta entonces, prescribiendo al consejo lo que había de proponer reducido a un solo punto, y éste de ninguna entidad e importancia. Y si la gravedad del consejo fue insultada haciéndole acudir pomposamente a estas funciones insignificantes, todavía lo fue más el rey mismo a quien se le hacía que las presidiera, no obstante deber conocer su poca importancia, y el objeto de alucinarlo y a la nación con tan ridícula farsa.*

*Pero ¿a qué no se atreve la ambición de mandar y a qué no estará expuesto un Príncipe sin sabios y fuertes consejos que lo dirijan, quando a los nuestros se les ha hecho jugar papeles tan indecentes contra su bien-estar, el de su familia y el de sus vasallos, nunca más expuestos que quando abandonado el timón a manos interesadas e ignorantes, se desprecian los consejos de la sabiduría y de los que tienen interés en darlos buenos?*

*A los mismos Reyes chocó tan indecente situación y en 5 de Diciembre de 1766, por un auto acordado de esta fecha, se mandó que en estas consultas sin restricción de materias proponga el Consejo del rey todo lo que se halle pendiente, y además quanto hallase útil al bien de la nación, conforme lo disponen las leyes fundamentales de la Monarquía, y si bien es verdad que todavía el poder adbitrario halló camino para no sacar de esta solemnidad todo el bien que podría esperarse, el consejo quedó autorizado para decir espontáneamente lo que entendiera, y él debe inculparse, aun intentó sacar por su parte los frutos que pudiera.*

*Esta misma libertad es la que cree la comisión que pertenece al consejo de Estado ejercer, por la misma constitución que edificada sobre las leyes fundamentales de la Monarquía ¿cómo podría haberlas olbidado ni quitado al poder adbitrario este freno?¿Cómo podría ser menos deseosa de que el rey estubiera perfectamente instruido de los negocios de su reyno, y de los vicios o defectos de los oficiales que los rodean, que lo fueron los mismos reyes, quando por sí mismos resucitaron aquellas leyes que solo el despotismo había echo olbidar? ¿Cómo derramaría sus luces sobre todos los ramos del gobierno, así cómo podría contener la adbitrariedad ministerial si sus funciones estubieran reducidas a contestar a lo que se le pregunte y que la calificación de asuntos arduos fuera de los que habla la constitución, pendiera de la adbitrariedad de los Ministros?*

*La comisión está muy distante de pensar así, no cree sin embargo que su autoridad se estienda a obligar al rey a llevar adelante sus dictámenes no señor, el consejo compuesto de hombres falibles es falible también, y sus funciones deben por eso quedar reducidas en esta parte, a decir su dictamen franca, libre y modestamente, así en los asuntos que fuere preguntado, como en todos los demás que tenga por*

*conveniente exponer al rey, y en los quales podrá investir una, dos y tres veces conforme se hallaba ya establecido y previeron eso nuestras leyes, y aquel o el que ejerza el poder ejecutibo, admitirlo o desecharlo conforme le pareciere. Con esta práctica el Rey queda quan libre y espedito puede desear para hacer el bien, sin que el consejo en nada le entorpezca en sus funciones, y éste con toda la autoridad necesaria para ejercer las suyas consultivas y hacer ver en quantos casos ocurran y sin distinción de personas, con cordura y sin contemplación, los abusos que a pesar suyo puedan introducirse en su gobierno contra el bien común, y el suyo propio.*

*Sentados estos principios cuyos resultados se resumirán al fin de la primera parte de este informe, la comisión debe hablar a V.A.de los artículos 236 del título 4, capítulo VII, de la constitución y 9º del capítulo 2º, del reglamento de Regencia. La substancia de ambos es que el Rey o ésta nombren a propuesta del consejo de Estado ciertos empleos de judicatura según el 1º, y los Magistrados de todos los tribunales según el 2º.*

*Este punto es ciertamente uno de los más delicados que se ofrecen a la comisión, más que por otra cosa, por no incurrir en la censura de querer estender las facultades del consejo más allá de lo que la constitución y decretos de las cortes la han estendido.*

*No obstante este reparo, precisado a hablar y decir su dictamen, debe hacerlo y aun estenderse a hacer algunas obserbaciones para fundar su opinión, que el consejo admitirá o desechará según le pareciere.*

*No duda la comisión que los empleos de Judicatura de que habla la constitución y los Magistrados de los tribunales de que habla el reglamento, son por de contado los supremos tribunales de Justicia de todos los ramos, los tribunales Provinciales, los corregidores y Alcaldes Mayores, pero en esta penúltima clase los hay que a sus empleos militares reúnen la jurisdicción ordinaria y la ejercen en sus districtos, sujetos en estas funciones a los tribunales territoriales. Sabe la comisión que muchos de éstos con el título de Gobernadores, se hallan situados en plazas de armas fronterizas, de puertos y fortificadas, pero sabe también que para evitar competencias en muchas ciudades, les declaró el mando militar que antes recaía en el oficial de mayor graduación, aunque fuera un Alférez.*

*La comisión entiende que debe hacerse una distinción entre la primera y segunda clase, dejando que el poder ejecutibo probea por sí aquellos, en los oficiales que crea más aptos para su desempeño, pero sujetándose a la propuesta del consejo los demás mientras estén asignados para premio de servicios militares, lo qual no es nuevo, pues en los buenos tiempos se practicaba en parte así por el consejo de la cámara y el de las órdenes.*

*Los virreynatos, además Capitanes Generales, Intendentes y Gobiernos de Ultramar, las Capitanías Generales e Intendentes de provincias de España y por fin los superiores tribunales de justicia que puedan crearse de Guerra y Marina, magistraturas son y judicaturas ejercen.*

*Si para ventilar esta questión nos atenemos a que esta autoridad de proponer ha sido trasladada al consejo de Estado, así como se hallaba en el de la cámara compuesta solo de Letrados, sin duda es muy fácil de resolber, pero si tenemos presente cómo está y ha de estar constituido este consejo, a saber con personas de todas carreras y profesiones, si tenemos presente que el objeto de la constitución al exijirlo con tanta diligencia y cuydado, quiso que el Rey tuviera un depósito de luces que lo dirijieran en el escabroso camino de hacer la felicidad de sus vasallos, y por fin si tenemos presente que el mayor, el más grave de todos los negocios de éste, es sin duda la buena elección de Magistrados, creemos que nuestra opinión se halla en la misma constitución y decretos emanados de las cortes, que no han tenido más objeto que el bien y felicidad pública.*

*Y en efecto, si hubo tiempo en que la conciencia de los reyes fue tan delicada que no la hallaban tranquila si no esperaban antes de prober una canongía v.g. la*

*propuesta de su cámara, y ellos espontáneamente lo decretaron, ¿lo será menos la de las cortes generales de la nación, tratándose de asuntos de harto mayor importancia?*

*La comisión conoce quanto influye la buena elección de los Ministros del santuario en la felicidad pública, y nada halla más conforme que el cuydado que muchos soberanos han tenido en no dar a la Iglesia sino Ministros como sus cánones establecen, ni nada más criminal que el abandono con que en estos últimos tiempos se han introducido Ministros que desdecían de la severidad y augusto carácter de sus funciones, pero a pesar de eso ¿será menos interesante fiar la suerte de provincias, de regiones enteras, a personas elevadas por el capricho y adbitrariedad a tan sublimes Magistraturas?*

*Las supremas de ultramar, las de España y sus Instituciones* [y] *clero ¿influirán en la suerte del pueblo y en los intereses de la nación, algo más que un canónigo o un Arcediano? Pues si para estos últimos destinos se desea que se ilustre tanto la conciencia del rey ¿cómo ha de creer la comisión que las cortes miraron con menos interés materias tanto más graves?*

*No lo cree señor, y por eso manifiesta francamente su dictamen y todavía lo haría más, si en lugar de opinar pertenecer a un consejo que tienen el alto honor de pertenecer, hablaran de otro a quien se adjudicaran estas funciones, pero al cabo él es a quien por la constitución están adjudicadas, y él es quien debe manifestar la utilidad que resultará de que las ejerza.*

*Porque ningún perjuicio puede resultar al poder ejecutibo de ello, si desea el bien, porque éste es un camino para conseguirlo, si el mal por muchos que se discurran todavía serán pocos los óbices que se le opongan.*

*Quando nuestros reyes se hallaban en el primer caso y a fe que no son los peores tiempos de la Monarquía, todos los empleos hasta las Embajadas, se daban o consultaban en los consejos de Estado y quando descuidaron de él sucedía todo lo contrario. Además que esta provisión debe hacerse siempre con pulso y detenimiento, pesando antes las circunstancias de los sujetos, sus méritos y calidades, cuya función es más propia de una seria deliberación que de una ejecución precipitada.*

*Los empleos de esta especie premio por lo común de la intriga y sobornos, deben ser mejor provistos. El rey o el Ministro, llenándolos a su antojo por influyo por lo común de sus faboritos y mancebos de nadie podían ser reconvenidos y quando se conoce el mal si llega este caso no muy común los pueblos ya han derramado en silencio muchas lágrimas y suspiros por la imprevisión de sus gobernantes, y el consejo por el echo mismo de tener esta parte en su provisión podrá ser reconvenido tantas veces quantas se separe de los senderos de la probidad y de la justicia, cosa tanto más difícil de suceder con frecuencia, quanto más imposible es suponer pueda en un cuerpo numerosos establecerse el mal por sistema.*

*Aprovechémonos señor, de tantas y tan tristes esperiencias y sobre todo de la ocasión que se nos presenta (que en política señor, una vez perdida no buelbe), de aplicar a nuestros males remedios efectivos que ya que no curen sean los mejores posibles en nuestra situación, en lo qual no haremos mas que seguir las huellas que nuestros antiguos nos dejaron y los buenos reyes de España respetaron y establecieron.*

(Tachado lo siguiente)

*/En el artículo 5º del reglamento de la regencia, se previene que antes de espedir la regencia los reglamentos, decretos e instancias conducentes para la observancia de las leyes, oyga al consejo de Estado.*

*Separado el poder legislativo del ejecutibo y judicial, como debe estarlo, pertenece a aquel la formación de las leyes y al otro, su ejecución y publicación. Por esta división queda el consejo de Estado/*

*En el echo mismo de haber creído la comisión se hallan estos empleos incluydos en los artículos de la constitución y reglamento de regencia citados, cree también que todos los demás militares, económico militares, de marina, civiles de real Hacienda etc. pertenecen a la libre provisión del rey o la regencia, arreglada a las leyes de la razón y justicia. Los primeros porque la dirección de la fuerza armada nacional pertenece a aquel poder, y los demás porque son oficiales que han desempeñar sus encargos, y el cuydado que se ha puesto en la elección de Gefes Superiores, podrá suplir sus estravíos.*

(Tachado lo siguiente)

*/Separado el poder legislativo del ejecutibo y judicial como debe estarlo, pertenece al primero la formación, mejora y derogación de las leyes y al 2º su publicación y ejecución, y para esto la formación de los decretos, reglamentos e instrucciones convenientes, para lo qual deberá antes oír al consejo de estado, según el artículo 5º del reglamento de regencia.*

*La obserbancia de este artículo, se habrá verificado según cree la comisión o bien que por el mismo poder ejecutibo se formen las instrucciones, o bien que por el mismo se previene al consejo de Estado que lo ejecute, con tal que se realicen una de las dos cosas.*

*En este negocio como en todos los demás, las atribuciones de este consejo son consultibas. No obstante eso como en aquellas instrucciones o reglamentos, podrá haver cosas u opuestas a la constitución, o de mayor estensión que lo que permite la ley de que se esté tratando, parece a la comisión que en este caso, además del ordinario de decir al poder ejecutibo una, dos y tres veces su dictamen, si aquel insistiere en su resolución, la lleve adelante omitiendo empero la cláusula./*

*Resumiendo pues todo o que dejamos dicho, resulta que así por los artículos de la constitución, como por los demás decretos emanados de las cortes, que la comisión ha tenido presentes, al consejo de estado pertenece por ahora y mientras las nuebas instituciones no determinen otra cosa:*

*1º.- Dar al rey su dictamen en los asuntos graves, señaladamente para dar o negar la sanción de las leyes, declarar la guerra, hacer tratados de paz, alianza, comercio, subsidios y qualesquiera otros, y antes de que aquel proceda a la suspensión de algún magistrado, quando la regencia haya de proponer a las cortes proyectos de leyes o reformas o dar pase a Decretos conciliares o bulas Pontificias si versan sobre negocios particulares o gubernativos, y en todos los demás de entidad que le dirija el gobierno.*

*2º.- Por ahora y mientras las cortes por decretos emanados de ellas, no adopten otras providencias, fijando el modo y al autoridad que debe entender en lo subcesibo en ciertos ramos, que se maneja por las cámaras y salas de gobierno de los consejos que deban ser suprimidos, entenderá el consejo como único del rey o de la regencia y bajo su suprema Inspección, en los negocios gubernativos y económicos en que aquellos entendían, ora sea consultando al gobierno las providencias, ora resolbiendo según la clase a que pertenezcan y costumbre que haya establecida, entendiéndose esto después que aquellos hayan cesado en sus funciones actuales, y en los ramos en que todavía no se ha hecho novedad por las cortes, pues en estos deberá observarse literalmente la constitución o resoluciones posteriores.*

*3º.- Conforme a la ley 1ª, libro 2º del ordenamiento y auto acordado de 5 de Diciembre de 1766, pertenece al consejo consultar al rey o regencia sin necesidad de instigación de su parte, quanto crea conveniente al bien y felicidad de la nación, en todos los negocios arduos y quejas que hubiere de los del consejo y oficiales de la real casa, y qualquiera otra persona sin distinción, de cuya conducta convenga que el rey o la regencia estén enterados, como también de la inobserbancia de las leyes, infracciones de la constitución, abusos de los Magistrados, u otros empleados*

*públicos, cesando empero sus funciones con haber consultado sobre estos puntos, que podrá hacerlo hasta tres veces si el caso lo requiere.*

*4º.- Pertenece al consejo de Estado, hacer al rey o a la regencia propuesta por ternas para todos los beneficios eclesiásticos, plazas de Judicatura y Magistrados de todos los tribunales en que la comisión entiende hallarse comprendidos, los Virreyes, Capitanes Generales, Juristas, Gobernadores de Ultramar, los Capitanes Generales e Intendentes de Exército que tengan unida Provincia, los de éstas, los Gobernadores y Corregidores Político Militares, no siendo de Plazas fronterizas de costa y cerradas y fortificadas.*

*5º.- Pertenecerá al consejo y su Secretaría, expedir los títulos y provisiones de todos los empleos que deveng*[u]*en el derecho de media anata que hayan debido ser provistos a consulta suya, o que antes hubieren sido espedidos por las cámaras de España e Indias, lo qual deberá entenderse como en el artículo 1º, mientras las cortes no resolbiesen otra cosa, en algunos de los ramos de donde proceden aquellos títulos y provisiones.*

*Tales son por mayor, los ramos que la comisión entiende pertenecen a este consejo sin salir de su calidad de consultibo, pero teniendo la del único del rey, a fin de sacar de él todo el provecho posible en beneficio público, y que los negocios se resientan quanto menos de la novedad que han de ocasionar las nuebas instituciones.*

*La comisión podía haber descendido a otros por menores, ya con relación a las atribuciones que se le señalan en la constitución y decretos de las cortes, ya estendiéndose sobre otras relativas a considerar al consejo como el custodio de la constitución como el moderador del excesivo poder real y de las inmoderadas pretensiones del pueblo, y en fin como un vijía que vigilante durante la ausencia de las cortes, guardase e hiciese guardar sus decretos y apelase al pueblo de sus infracciones, y acaso muchos lo esperaban así, teniendo éste por su principal instituto, pero la comisión en quanto a lo primero no ha creído ni posible ni necesario, descender a por menores que lejos de aclarar la materia la confundirían, y en quanto a lo 2º, obligada a circunscribirse al testo de la constitución y decretos posteriores, ni ha podido mirar este cuerpo bajo otro aspecto que el de consultivo, ni ha creído tampoco que supuesta la observancia de constitución sean necesarias aquellas funciones para el establecimiento de una monarquía templada, objeto que se han propuesto las cortes como el más a propósito para hacer la felicidad de un imperio tan estendido, en el que otro género de instituciones fuera difícil de establecer y conservar.*

*Pero para llevar adelante estas mismas instituciones, se necesita un reglamento particular que la comisión va a proponer sino con toda la extensión que deseara, porque no es posible a lo menos con la necesaria, para que si el consejo lo aprueba, puedan las cortes añadir o quitar según les pareciere, en el concepto de que no pudiéndose por las circunstancias actuales de nuestra patria ni hasta que los negocios mismos lo dicten establecer otro plan, deberá entenderse éste sin perjuicio de los demás, que las necesidades dicten necesarios.*

## ***Reglamento del Consejo de Estado***

### ***Capítulo 1º***

### ***De la constitución del consejo de Estado y del Presidente y Decano***

*Artículo 1º.- El consejo de Estado, el único del Rey, se compondrá de 40 individuos y ahora de 20.*
*2.- El Presidente será el Rey o la regencia.*
*3.- No asistiendo a él el Rey o la regencia, presidirá el consejo su decano.*
*4.- Para los casos en que aquellos lo presidan, habrá en Palacio una sala destinada al efecto.*
*5.- La etiqueta y ceremonial en estos casos, será el mismo que obserbaba para las sesiones que tenía ante el Rey el consejo de estado, sobre lo qual se formará una instrucción particular.*
*6.- Para sus sesiones ordinarias tendrá una casa a propósito y capaz de contener el salón de sesiones, otra para las diferentes comisiones, secretarías y sus dependencias, debiendo la regencia mandársela habilitar, desde luego.*
*7.- Al Decano en ausencia del Rey, corresponde ocupar el primer lugar después de la silla de S.M.*
*Abrir las sesiones mandando al secretario que dé cuenta.*
*Cerrarlas quando sea la hora establecida por reglamento.*
*Imponer orden si fuere necesario.*
*Nombrar las comisiones de acuerdo con los dos Ministros* […] *en antigüedad que se hallen presentes.*
*Firmar las órdenes que se dirijan a los Ministros del consejo.*
*Recibir los memoriales que las partes gusten entregarle, con preferencia a la Secretaría, y dar cuenta de ellos en la primera sesión.*
*Vigilar sobre el cumplimiento de sus oligaciones de todos los dependientes del consejo, y dar a éste cuenta de sus infracciones.*

(Tachado lo siguiente)

*/8.- El Decano deberá ser considerado con los mismos honores, distinciones y prerrogativas, que de antiguo pertenecían a los Presidentes del consejo de Castilla y gozará el mismo sueldo y será reputado como el primer Magistrado civil del Reyno./*

*9.- Tendrá el correo franco de porte.*
*10.- Elegirá de las secretarías un oficial que le sirva de Secretario particular.*

### ***Capítulo 2º***

### ***Del consejo y de los consejeros***

*1º.- Las que sean facultades del consejo principalmente consultivas, estará autorizado por medio de sus Secretarías para pedir informes y noticias a todo cuerpo o individuo de la Monarquía, sobre qualquiera asunto que crea conveniente instruir, o sobre que se le haya pedido dictamen.*
*2º.- En qualquier acto a donde concurra el consejo, hállese el rey o no a su cabeza, presidirá a todos los cuerpos que se hallen en aquella concurrencia, excepto empero a las cortes.*
*3º.- Las consultas que hiciere el consejo al rey o a la Regencia, tendrán escrita al margen la resolución de letra del Ministro, y rubricados por S.M. o por los Individuos de la regencia, se devolverán al consejo para los efectos oportunos.*

(Tachado lo siguiente)

*/4º.- Si el rey aprobase la consulta se dirá, conforme a la consulta de mi consejo de Estado, si quiere tomarse tiempo para meditar o reflexionar el asunto dirá, tendré en consideración la consulta del consejo de Estado, y si se negase, quedo enterado de la consulta del consejo de Estado.*
*5º.- Si pasado un mes de la espedición de la consulta no hubiese resolución, el consejo oportunamente podrá recordar las consultas que oportunamente hubiera echo, y cuya resolución parezca ser urgente./*

*6.- Por ahora el consejo tendrá sus sesiones el Lunes, Miércoles y Sábado de cada semana, en invierno de 10 a 2 y en verano de 9 a 1 de la tarde, sin perjuicio de mayor frequencia y duración, si los negocios lo exijiesen.*
*7º.- El consejo se dividirá en tantas comisiones quantas son las Secretarías del despacho. En ellas se instruirán los expedientes, antes de dar cuenta al consejo con su dictamen en cada uno.*
*8.- Se tendrá por resolución o dictamen del consejo, lo que resulte a pluralidad de votos. Si en las propuestas de empleos hubiese empata o igualdad entre dos personas para un mismo lugar de la terna, correrá así la consulta para que el rey tenga mayor número de sujetos entre quienes elegir, pero antes de que llegue este caso, se irán excluyendo de la votación las personas que no llegaren al número de votos que se declaren para entrar en competencia, de suerte que la consulta no podrá jamás pasar de seis, si sucediese empate en todos ellos.*
*9.- Los Ministros del consejo que no pudiesen asistir a él por enfermedad u ocupación, se escusarán enviando recado al decano manifestando el motibo.*
*10.- El orden de los asientos será de derecha a izquierda, por antigüedad y lo mismo el de las votaciones empezando por el más moderno.*
*11.- En la sala de sesiones se colocará un retrato del rey bajo dosel y de la silla de S.M.*
*13.- Antes de votarse un punto se discutirá todo el tiempo conveniente, para su aclaración* […]

(Tachado lo siguiente)

*/y no se dará por concluida hasta que hayan hablado todos los Ministros que deseen hacerlo./*

*14.- Qualquiera Ministro podrá dar su voto por escrito y exijir quede archivado en Secretaría para los usos convenientes.*
*15.- Quando un consejero necesite licencia temporal, la pedirá en el consejo, consultará a S.M. con su dictamen.*
*15.- En todos los negocios se procederá con el mayor secreto, debiéndose reputar por delito gravísimo la falta de él, según las circunstancias del caso.*
*16.- Los consejeros tendrán la obligación de rubricar las consultas en que la mayor parte convengan, aunque sean de dictamen contrario, pero podrán hacer voto particular por escrito que se insertará o acompañará a la consulta.*
*17.- Si el rey o la regencia o el consejo, creyeren conveniente la asistencia a él de algún secretario del despacho, podrá ejecutarlo avisando al decano con anticipación, pero ilustrada la materia para que han concurrido, se retirarán antes de la votación y su asiento será después del consejero más moderno.*
*18.- Los consejeros de Estado gozarán los mismos sueldos que hasta de aquí conforme a los reglamentos y declaraciones posteriores, y su uniforme, honores, distinciones, tratamientos y prerrogativas serán los que declaran las reales leyes y órdenes.*

*19.- Los sueldos de los consejeros y de todos sus dependientes, se pagarán por las rentas de la corona, y acaso sería conveniente que fuese por la de correos.*
*20.- Las viudas y familiares de los consejeros dependientes del consejo, tendrán pensión de monte pío, las quales y descuentos que deben sufrir, se arreglarán por un reglamento particular tomando por fundamento el de correos, que es el mejor arreglado.*
*21.- Quando un Ministro del consejo se imposibilite por su edad o achaques de poder cumplir sus funciones, se le declarará cédula de pensiones a consulta del mismo consejo, que calificará escrupulosamente la situación del que necesite o pida este alivio.*

### *Secretarías del consejo de Estado*

*1.- Los negocios del consejo se dividirán en dos Secretarías Principales, una de España y otra de Ultramar.*
*2.- Los secretarios tendrán el carácter de Secretarios de Estado y del rey, como lo han tenido siempre.*
*3.- Cada Secretaría se subdividirá en tantos departamentos como comisiones, en que se ha subdividido el consejo.*
*4.- Cada uno de estos Departamentos tendrá un Gefe de mesa, con el número de subalternos correspondientes a sus órdenes.*
*5.- Habrá un Archivero General.*
*6.- La obligación de los Secretarios será mantener el orden interior entre todos los individuos de la Secretaría, distribuir los negociados a los Gefes de comisión, recoger los de éstos después que se haya dado cuenta al consejo, comunicar las órdenes de ése, registrarlas y dirigir al gobierno las consultas.*
*7.- El Secretario será obedecido en los asuntos del servicio, de todos los xefes de comisión, oficiales, porteros y demás dependientes de la Secretaría.*
*8.- La asistencia a la Secretaría será una hora antes y una hora después del consejo.*
*9.- Los xefes de Mesa o comisión, tendrán la obligación de despachar con éstas los espedientes que se las encarguen.*
*Despachados por ellas, la de leerlos al consejo en calidad de relatores, excepto en el caso de celebrarse éste a presencia del rey o regencia, en el qual los hará el Secretario, pero las providencias del consejo las estenderá el Secretario, quedándose con los espedientes para darles el curso ordinario.*
*10.- Las Secretarías tendrán el número de Porteros necesarios para estar servidas con decencia y sin obstentación.*

### *Dotaciones de los Secretarios, Xefes, Oficiales y Porteros*

*1.- El sueldo de los Secretarios será de 60.000 reales de vellón.*
*El de los Xefes de mesa o comisión 30.000.*
*Los de los oficiales el mismo en sus respectivas clases, que los de la Secretaría de las cámaras.*
*El del Archivero 24.000. Este empleado tendrá uno o dos oficiales según las necesidades lo exijieren, el 1º con 12.000 y de hay abajo proporcionalmente.*
*2.- Las plazas de Secretarios las proveerá el rey o la regencia, proponiendo el consejo tres individuos de cualquiera de las carreras del estado, que tengan distinguidos servicios especialmente patrióticos contraídos en su servicio, instrucción, luces, probidad y buena conducta.*
*3.- Las de Gefes de mesa, Oficiales, Archivero, Porteros y demás dependientes, las proveerá el consejo a propuesta del Secretario.*
*4.- Las plazas de Gefes de mesa en la primera provisión, se ejecutará en personas que tengan las calidades necesarias para hacerlas útiles, tales son instrucción en el ramo a que se les destine, distinguidos servicios patrióticos, probidad y buena*

*conducta, prefiriendo si los hubiere con estas calidades, a empleados que gozen sueldos por la real Hacienda y no tengan ocupación. En lo subcesivo éstas, se probeerán por antigüedad en la misma Secretaría en oficiales agregados al ramo en que se halle la vacante.*
*5.- Las de oficiales de primera creación, se llenarán con los oficiales que queden en las Secretarías de los consejos que deban suprimirse, en lo subcesibo por la antigüedad en su respectivos ramos, no desmereciéndolo por su conducta.*
*6.- La de Archivero por ahora como las anteriores, y en adelante en los oficiales del archivo por antigüedad, si no lo desmereciesen por su conducta.*
*7.- Los gastos generales del consejo y los particulares de la Secretaría que deberán economizarse quanto sea posible, se pagarán del mismo fondo que los sueldos, mediante cuenta formal presentada por un oficial encargado del pago de estos gastos, y visada por el Secretario.*
*8.- El Decano del consejo pasará estas cuentas al Gobierno para que de su orden, sea satisfecha.*

## ABRIL

- **18 de abril, 1812. Cádiz**

**Ignacio de la Pezuela a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*
*La Regencia del reyno se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:*

*" Don Fernando 7º por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno, nombrada por las Cortes generales y extraordinarias a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado lo siguiente:*

*" Las Cortes generales y extraordinarias, deseando que se proceda con la brevedad posible a la formación del Supremo Tribunal de Justicia, para que más fácilmente se pueda ir poniendo en planta en quanto las actuales circunstancias lo permitan, lo que la Constitución establece acerca del arreglo de los tribunales y más conveniente administración de Justicia, han venido en decretar y decretan:*
*Que para formar este Supremo tribunal, nombre la Regencia del reyno las personas que han de componerle en el número y con las calidades que previenen los decretos que las Cortes expidan sobre el particular. Que para proceder a este nombramiento presente el Consejo de Estado una lista comprensiva de triple número de individuos que hayan de componer dicho Supremo tribunal. Que a este efecto los consejeros de Estado existentes en Cádiz se presenten en cuerpo a las Cortes en la sesión pública del día veinte de este mes a las doce de su mañana a prestar el juramento que se previene en la Constitución, después de lo que se reunirán y conferenciando como lo tengan por conveniente, formarán la indicada lista y la presentarán a la Regencia del reyno, haciendo de Secretario para este caso el individuo más moderno del Consejo de Estado, y por último que habilitado así el citado Consejo para este solo efecto, espere para entrar en el exercicio de las demás funciones que le pertenecen, a que se halle sancionado por las Cortes el reglamento que le ha de regir.*
*Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para el debido cumplimiento.*

*Josef María Gutiérrez de Terán, Vicepresidente. Josef Antonio Navarrete, Diputado Secretario. Josef de Zorraquin, Diputado Secretario.* ***Dado en Cádiz a 17 de Abril de 1812. A la Regencia del Reyno."***

*Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.*
*Joaquín de Mosquera y Figueroa, Presidente. Juan María Villavicencio, Ignacio Rodríguez de Rivas, el Condel del Abisbal.* ***En Cádiz a 18 de Abril de 1812. A Don Ignacio de la Pezuela****."*

*Lo comunico a V. E. de orden de S.A. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.*
*Dios guarde…*

- **21 de abril, 1812. Cádiz**

**Esteban Varea** ( Secretario del Consejo de Estado ) **a Martín de Garay**

*Con fecha de ayer me dice el señor Don Ignacio de la Pezuela lo siguiente:*

*" Exmo. Señor:*
*La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:*

*" Don Fernando 7º por la Gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno, nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, sabed que las Cortes han decretado lo siguiente:*

*Las Cortes generales y extraordinarias queriendo establecer el Supremo Tribunal de Justicia con arreglo a lo prevenido en la Constitución, a fin de que desde luego pueda tener efecto en quanto las circunstancias lo permitan, el sistema de tribunales que en la misma Constitución se adopta, y considerando por otra parte la necesidad que hay, de que no sufran retardo ni entorpecimiento los negocios que actualmente están pendientes bajo el sistema y reglas anteriores, han venido en decretar y decretan lo siguiente:*
*1º.-Quedan suprimidos los Tribunales conocidos con el nombre de Consejos.*
*2º.-Se crea el Supremo Tribunal de Justicia con arreglo a la Constitución para desempeñar las funciones que en ella se le asignan.*
*3º.-Terminará definitivamente este Supremo Tribunal todos los negocios contenciosos sobre que se hallaren ya conociendo los Consejos extinguidos de Castilla, de Indias y de Hacienda.*
*4º.-Remitirá asimismo los recursos de aquellos negocios que hubieren comenzado en las Chancillerías, Audiencias y Juzgados de Hacienda de la Monarquía antes de la publicación de la Constitución y cuyo conocimiento hubiera correspondido a estos Consejos extinguidos.*
*5º.-Concluidos los negocios de que hablan los dos artículos precedentes, se limitará este Supremo Tribunal a las facultades que señala la Constitución.*
*6º.-Se compondrá este Supremo Tribunal de un Presidente togado y por hahora a lo más, de veinte Magistrados y dos Fiscales, todos también togados.*
*7º.-Este Supremo Tribunal tendrá en cuerpo el tratamiento de Alteza, su Presidente el de Excelencia, y los demás Magistrados con los Fiscales el de Ilustrísima.*
*8º.-Cada Magistrado de este Supremo Tribunal tendrá el sueldo anual de ochenta mil reales y el Presidente cien mil, pero mientras duren las actuales circunstancias, solo gozarán la parte que para los sueldos mayores establece el Decreto de dos de Diciembre de 1810.*

*9º.-La Regencia del Reyno nombrará los individuos que deban componer el Supremo Tribunal de Justicia a propuesta del Consejo de Estado con arreglo a la Constitución.*

*10º.-Los Magistrados de los Consejos suprimidos que queden por ahora sin destino, conservarán todos sus honores y el mismo sueldo de que están en posesión, sujetos solamente a la regla de que habla el artículo 8º.*

*11º.-La Regencia del Reyno cuidará de que al establecerse este Supremo Tribunal, no esperimente la administración de Justicia el menor atraso.*

*12º.-La Regencia del Reyno hará formar el correspondiente reglamento que ha de regir a este Supremo Tribunal para el desempeño de las facultades que la Constitución señala, y con su informe se pasará a las Cortes para su aprobación.*

*13 .-Antes de instalarse el Supremo Tribunal de Justicia, los Magistrados que han de componerse se presentarán en cuerpo para prestar en las Cortes el juramento que prescrive la Constitución, a cuyo fin dará la Regencia el correspondiente aviso a las Cortes para que éstas señalen el día. Los Magistrados que sucesivamente pudieren entrar en este Supremo Tribunal, prestarán el propio juramento en manos de su Presidente y éste en las del Rey o la Regencia. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento y lo hará impimir, publicar y circular.*

*Josef María Gutiérrez de Terán, Vicepresidente. Josef Antonio Navarrete, Diputado Secretario. Josef de Zorraquin, Diputado Secretario.* ***Dado en Cádiz a 17 de Abril de 1812. A la Regencia del Reyno."***

*Por tanto mandamos a todos losTribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como Militares y Eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes.*

*Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondréis se imprima, publique y circule.*

*Joaquín de Mosquera y Figueroa, Presidente. Juan de Villavicencio, Ignacio Rodríguez de Rivas, el Conde del Abisbal.* ***En Cádiz a 18 de Abril de 1812. A Don Ignacio de la Pezuela.****"*

*Correspondiendo a V.E. como Consejero más moderno según el decreto de S.M. de 17 de este mes, que le comuniqué al siguiente día, hacer de Secretario del Consejo de Estado.*

*Lo traslado a V.E. de orden de S.A. para inteligencia del mismo Consejo y demás efectos que convengan.*

*Y lo traslado a V.E. de acuerdo con el Consejo de Estado para su inteligencia y govierno.*

*Dios guarde…*

- **21 de abril, 1812. Cádiz**

**Esteban Varea** ( Secretario del Consejo de Estado ) **a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Con fecha 19 de este mes me dice el encargado de la Secretaría de Gracia y Justicia lo siguiente:*

*"Exmo. Señor:*

*La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el decreto que sigue:*

*" Don Fernando 7º por la gracia de Dios y por la constitución de la monarquía Española Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las cortes generales y extraordinarias, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las cortes han decretado lo siguiente:*

*Las cortes generales y extraordinarias considerando quánto importa al bien del Estado en general y al particular de cada individuo, que las personas encargadas de la administración de Justicia estén dotadas de las calidades más recomendables, y quán conveniente sea que los primeros magistrados que deben dar el exemplo y en cierto modo velar sobre la conducta de los inferiores, las posean en grado eminentes, han venido en decretar y decretan: que las personas que hayan de ser en adelante promovidas a las plazas del supremo tribunal de Justicia, además de tener los requisitos que exige el artículo 251 de la Constitución, deberán ser letrados, gozar de buen concepto en el público, haberse acreditado por su ciencia, desinterés y moralidad, ser adictos a la constitución de la monarquía y haber dado pruebas en las circunstancias actuales, de estar por la independencia y libertad política de la Nación.*

*Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su debido cumplimiento y así lo hará imprimir, publicar y circular.*
*José María Gutiérrez de Terán, Vicepresidente. José Antonio Navarrete, Diputado Secretario. José de Zorraquin, Diputado Secretario**. Dado en Cádiz a 17 de Abril de 1812. A la Regencia del Reyno.***

*Tendréislo entendido y dispondréis se imprima, publique y circule.*
*Joaquín de Mosquera y Figueroa, Presidente. Juan María Villavicencio, Ignacio Rodríguez de Rivas, el Conde del Abisbal. **En Cádiz a 17 de Abril de 1812. A Don Ignacio de la Pezuela.**"*

*De orden de la Regencia del Reyno lo comunico a V.E. y acompaño copia rubricada de mi mano del artículo 251 de la Constitución que queda citado para inteligencia y cumplimiento del Consejo, en la parte que le toca.*

*Y de acuerdo del Consejo lo tralado a V.E. para su inteligencia y efectos convenientes.*

*Dios guarde…*

*Artículo 251 de la constitución política de la Monarquía Española.*

*Para ser nombrado Magistrado o Juez se requiere haber nacido en el territorio español y ser mayor de veinte y cinco años. Las demás calidades que respectivamente deban estos tener, serán determinadoas por las leyes.*

## MAYO

- **11 de mayo, 1812. Cádiz**

**Martín de Garay. Votación en el Consejo de Estado para la elección de un miembro del Tribunal Supremo y justificación de la misma.**

*Voto por Don José García de la Torre, y como este sujeto podrá no ser bastante conocido de todos los señores del Consejo, este no llevará a mal, funde mi opinión.*

*Torre era un letrado de Toledo perfectamente acreditado por su ciencia, virtudes y aplicación y además por la extensión que daba a esta última calidad siendo Profesor de Jurisprudencia en aquella Universidad. Tal era Torre antes de nuestra*

*gloriosa insurrección. Entre los ciudadanos escogidos para formar la Junta Provincial, Torre tubo este honor y todos los ciudadanos de Toledo fueron testigos de su actividad, celo y patriotismo.*

*¿Quién no sabe los muchos sujetos eclesiásticos y seculares que adornaban aquella ciudad, una de las más ilustres de España? Torre pues, a pesar de tener tantos que podían competir con él y a pesar de la delicadeza del encargo, fue también elegido para formar con otros diputados de las demás Provincias un cuerpo soberano que rigiese la nación durante la ausencia del rey. Si todos V.EE. conocieran a Torre como yo le conozco, se persuadirían que no fue ésta una de aquellas elecciones en que preside la intriga y el espíritu de partido, sino una recomendación libre y espontánea debida a las recomendables calidades que adornan a este sujeto.*

*No dio motibo a que sus conciudadanos se arrepintieran de la elección durante el tiempo de la Junta Central. Yo fui testigo de su conducta en ella, su regularidad, su porte moderado, su integridad, aplicación y sobre todo su amor y celo por la justa causa de la nación, no desmintiendo las esperazas que se habían concebido de él, lo hicieron uno de los sujetos que habiéndose podido poner por modelo de imitación en la vida privada y doméstica, puede serlo más todavía después que fue colocado en un lugar tan eminente, y en el qual pocos hombres hay que por uno u otro lado no prevariquen.*

*Era demasiado público aquel teatro para que yo pudiera alucinar a V.Es. con cosas que no existieron ¿Quién vio a Torre faltar un solo día ni un solo minuto al cumplimiento de sus obligaciones? ¿Quién en los negocios que tubo en que entender con él, dejó de ser tratado con decoro, atención y miramiento? ¿Quién puede quejarse de su falta de justificación? ¿Quién le vio vacilar un instante en la causa de la patria? Nadie. Torre llenó los deberes de su oficio como se debía esperar de quien los conocía tan extensamente, y pasando por la prueba más difícil, la de los honores supremos y autoridad soberana sin contaminarse y sin dar lugar a la soberbia y otras pasiones de almas mezquinas, se calificó por uno de los hombres a quien parece se ha concedido el derecho de mandar a los demás, puesto que jamás abusaron de su fuerza para oprimirlos.*

*Disuelto aquel cuerpo soberano, Torre sufrió como los demás individuos de él, las horribles consequencias que se siguieron a su disolución, pero inmóvil en medio de tan desecha borrasca, la malicia no se atrevió a manchar su reputación en la parte más pequeña. La primera Regencia conociéndolo así lo nombró Intendente de Toledo que no admitió, no hallándose bien fuera de la carrera que había aprendido y enseñado con tanto aprovechamiento.*

*La Academia militar de la Isla, fundada casi por solo discípulos de Torre en Toledo, le ofreció nuevo campo de arrimarse de nuebo a ellos, abriéndoles una escuela de Historia a que asiste diariamente, dando esta nueba prueba de conducta y aplicación, mientras tanto que se decidía sobre la esposición que sin que nadie se la pidiera, había echo la Junta Central acerca de su porte y servicios al congreso de la nación. Ya aquello se realizó. Si la conducta de aquel cuerpo fue censurada por las pasiones que más que a él dañaron a la patria quando lo destruyeron, el congreso ha declarado no haber motivo para que fuera censurada y en tal caso el haber pertenecido Torre a él, recomienda sus demás calidades y le hacen a propósito para una de las primeras plazas de la magistratura, a quien tan bien desempeñó otras que todavía eran más augustas.*

*Las cortes mismas nombrando del consejo de Estado a los tres señores regentes que concluyeron, y a dos individuos de la misma Junta Central, dieron una prueba de quanto aprecian esta clase de servicios. Y además ¿qué esperanza le quedaría a los individuos que las componen de ver atendidos los suyos en su día, si los que se presentan de una persona en cuya recomendación hablan el pueblo que lo eligió su representante, su conducta pribada, la pública, su patriotismo, sus virtudes, y sobre todo su reputación siempre respetada de la opinión pública, fueran desatendidos?*

*Para que no los sean me he determinado a molestar la atención de V.A. con esta brebe exposición, sin dudar hará en su ánimo las debidas impresiones.*

- **12 de mayo, 1812. Cádiz**

**Pedro de Agar a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Mañana a las once se servirá V.E. concurrir a mi casa para la revisión del proyecto de Reglamento.*

*Dios guarde…*

**JULIO**

- **11 de julio [1812 ca.Cádiz?]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

Carta de recomendación para José Codina, capellán del regimiento de Faustino de Garay.

- **25 de julio, 1812. Cádiz**

**Informe de Martín de Garay sobre la conveniencia de permitir ejercer una comisión especial a un magistrado del Tribunal Supremo**, **dirigido a la Regencia**.

*Serenísimo Señor:*

*En el expediente en que V.A. se ha servido decir al consejo, manifieste si habrá inconveniente en emplear temporalmente en una comisión al Fiscal de tribunal especial de guerra Don Martín de Menchaca, he opinado se manifieste a V.A., que aunque no hay una ley publicada que proiba a los magistrados ocuparse en comisiones que los distraigan de sus obligaciones principales, hay un artículo que es el 17 del proyecto de ley para el arreglo de tribunales (que el consejo tiene noticia hallarse ya aprobado por las Cortes) por el qual se proibe puedan los magistrados emplearse en comisión u ocupación fuera del despacho de los negocios de su tribunal, que si bien no es todavía una ley tan formal que decidiera el negocio, el respeto debido a la intención del legislador hace pensar al consejo, puede ser un inconveniente para emplear fuera de sus ministerio fiscal del tribunal especial de guerra, sin anuencia de las cortes.*

*Muébeme además de estas razones a pensar así las siguientes:*

*El primer deber de todo cuerpo o persona encargada de la observancia de las leyes como el consejo de Estado en los casos en que es consultado, es contribuir por su parte a que se llenen las intenciones del legislador. Las del nuestro, proibiendo a los magistrados otras ocupaciones que las de su oficio, ha sido no distraerlos de sus funciones y mantenerlos en la mayor independencia. En tal supuesto, si al Fiscal de guerra se le ocupa en otra cosa, parece se falta a aquel objeto tanto más quanto siendo puramente personales, sus funciones habrán de sufrir detenciones con perjuicio del servicio público. Y si las cortes han mirado justamente con tanta circunspección esta distracción, aun tratándose de magistrados que forman colegio y que pueden ser substituidos los unos a los otros sin falta notable, y que la mayor parte de ellas las despachaban sin faltar a su primitivas obligaciones de que no estaban*

*relevadas, quanto mayor la deberá haber en un magistrado único en su clase que no tiene quien le substituya, y si la comisión que se le quiere dar lo separa de su destino principal. Y a la manera que quando se emplea a un oficial general o particular en un proceso, mientras dura no se le encarga otra cosa que lo imposibilite de aquello, así mismo deberá suponerse al Fiscal de guerra en una ocupación permanente que lo imposibilita para otras, faltando a las intenciones del legislador que quiere a cada uno ocupado en su puesto.*

*Por otra parte, ni la independencia deseada se logrará con esto solo, porque es lo que menos debe influir en su conducta, comparada con los demás medios que tiene en su mano el gobierno, para el magistrado capaz de prevaricar. En efecto, ¿que comparación tienen estas comisiones con los adelantamientos en su carrera, la colocación de sus hijos, la de sus parientes y amigos que puede esperar del gobierno?*

*Y si éstos como no se puede dudar, son mayores alicientes que las comisiones de que está pribado y lo qual es imposible de evitar, parece claro se halla su independencia espuesta por este lado, y que con aquella determinación sola no se llenaban las intenciones del legislador.*

*Si a esto se añade el que el magistrado pueda ser empleado siempre que parezca al gobierno en comisiones de qualquiera clase, se verá que lejos de lograrse aquella independencia tan deseada y tan necesaria para que el Magistrado llene bien sus funciones, en obsequio de la justicia debida a todos los ciudadanos, se halla en una dependencia absoluta del gobierno por qualq*[u]*ier lado que se mire. Porque no es la esperanza el único móbil del corazón humano, el temor domina en él con más fuerza muchas veces, y hay hombres infinitos incapaces de prevaricar por lisongeras que sean las esperanzas que se les pongan delante, y no estarían tan a prueba del temor que pudiera imponerles una determinación del gobierno que aunque indirecta, pudiera perjudicarles tanto como la malquerencia más decidida.*

*Ni se diga que esto es suponer arbitrariamente al gobierno capaz de tal conducta, yo no hago esta suposición. La ha hecho el legislador antes que yo, y antes que él la experiencia de todos los siglos. Sin las tristes verdades que ella nos enseña, escusadas eran las leyes y escusadas eran las precauciones tomadas para su observancia.*

*Si una de ellas ha sido impedir que el consejero de Estado pueda ser empleado en comisión alguna fuera de su cuerpo, ¿no es claro que el Legislador tubo presente la posibilidad de que éste pudiera prevaricar y la posibilidad de que se le indujese a ello?*

*Las funciones de administrar justicia rectamente son cierto de más importancia todavía que las de aconsejar lo que parece conveniente. Aquellos son fallos de que depende la fortuna, la honrra y la vida de los ciudadanos. Los del consejo de estado son dictámenes que el gobierno puede admitir o desechar según le pareciere, y la necesidad de independencia de parte del magistrado es bien conocida. Por último el procurársela, ha sido la intención del Legislador y habiéndose demostrado que no la tiene si puede ser empleado fuera de su destino, es claro que no debe serlo y que en materia tan delicada para lo subcesibo deben las cortes creadoras de estos cuerpos de magistratura, dictar reglas claras y terminantes a que todos nos atengamos.*

*No ignoro que al tiempo de tratarse del establecimiento de este tribunal especial y depués de haberse sancionado, no pudieran sus ministros ser removidos sin causa justificada, se hizo la proposición de que no pudieran dejar de admitir algún cargo temporal o comisión importante que les diera el gobierno, en lo qual parece ser el espíritu del congreso que se las pudiera dar. Pero yo creo que sobre esto debe obserbarse de la naturaleza de las comisiones de que se trataba, la qual era grave e importante, como el mando de un Exército, el virreyanto de México u otra de igual importante calidad, lo qual es diferente del caso de que tratamos.*

*Las ocasiones de esta naturaleza son poco frecuentes y no hay motibo para persuadirse pueda abusarse de ellas, pero no se trata de eso, sino de que abierto ejemplar de dar comisiones en cosas subalternas, puede sin violencia deducirse como*

*dijeron algunos señores Diputados, se hacía como es así ilusorio, lo que se acababa de sancionar.*

*Por lo qual y otras prudentes reflexiones, la proposición no se votó y por consiguiente nada puede inferirse de ella en contra de lo que queda manifestado.*
*Reducida la resolución del Consejo a hacer presente a V.A. el artículo 17 del reglamento citado y ser éste el inconveniente que encontraba, al qual pudiera darle la prudencia de V.A. el valor que juzgara oportuno, me conformé gustosamente con un parecer tan arreglado y quedé satisfecho creyendo que después de él nada había que añadir, pero habiendo visto el deseo de algunos de mis compañeros de que acompañe su voto escrito a la consulta, se ha excitado también el mío de manifestar a V.A. los fundamentos de mi opinión para que haga de ellos el uso que estime conveniente.*

## SEPTIEMBRE

- **10 de septiembre, [1812. Cádiz]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Como tardavas en contestarme a la que te escribí, relativa a los muebles de Michco, creí que no la habías recivido, pero he salido de este cuydado con la tuya del 6. Creo que una de estas señoras interesadas en los muebles pasará por ese pueblo, pues ha salido de esta ciudad con ánimo de ver si puede recoger alguna cosa.*

*Dije a estas señoras las justas consideraciones que te detenían para no combidarlas a comer ese día, me contaron te dijera están resueltas a no hacerlo, porque aunque en su concepto son escusas para no hacerlas este obsequio, conocen por la prevención con que les has hecho la advertencia, la poca gana que tienes de que te merecieran esta fineza.*

*A mí me han invitado varios amigos a hacer una correría de tres o quatro días por esos pueblos, pero no teniendo humor ni de bullas ni de ver tantas desdichas, he renunciado sin violencia a una cosa que no era para mi un placer.*

*Las tropas Inglesas del mando de Lord Wellington ban caminando hacia Valencia y Murcia, parece que algunas han tomado posiciones en Chinchilla y Peñas de San Pedro, dándose la mano con la expedición de levante, de suerte que veo muy apurado al tal Soult al pasar por Murcia, mucho más quanto dicen que solo los equipajes del Mariscal, ocupan una legua de terreno en carretas de bueyes. Si el tal señor es destruido, la guerra de España concluyó.*

*No te canses mucho, haz justicia seca contra los malos españoles, alivia a los buenos en quanto puedas, y deja que tu relebo lo envíen quando les acomode.*

*Espresiones de todos, y manda a tu afectísimo hermano y amigo…*

- **25 de septiembre, [1812, Cádiz]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado Faustino:*

*Me dijeron el otro día habían nombrado otro gobernador y aunque no lo creí porque no lo escribías, me alegré porque si era cierto, sabía quan agradable te sería.*

*En los mismos términos que a tí habló, me ha escrito a mí Espinosa y en los mismos idénticos hablan todos los que han acompañado a Soult durante su estancia en Andalucía, que teniendo nuestra causa por desesperada capitularon con el enemigo y se reían de nosotros.*

*A todos es menester darles gracias y dineros encima, y en efecto, no faltan de ellos quien pide se le reabilite en el empleo que le dieron los Franceses, ni quien pida sus sueldos atrasados. Esta familia es peor para mí, que los mismos partidarios del*

*intruso, al cabo éstos han descubierto sus opiniones con riesgo de su honrra y de su vida, y podemos guardarnos de ellos porque los conocemos, pero aquellos están a viva de quien venze, no piensan sino en sí y jamás se podrá sacar el menor partido de ellos si necesitan hacer algún sacrificio.*

*Por desgracia, de esta canalla hay mucha aun aquí dentro que no piensan desde el principio sino en ver venir, para después tomar el partido que más les convenga. Y yo estoy persuadido que una de las causas de nuestros males en todo género, es que hay infinitas personas en todas las clases indecisas, sin quererse comprometer con ninguno de los tres partidos que dominan, para poder tener lugar en todo tiempo de buscar su conveniencia.*

*Mal horrible en estas grandes conbulsiones de los estados, y que para evitarlo impuso Solón la pena de la vida al ciudadano de Atenas que en semejantes ocasiones no se decidiese abiertamente.*

*Todos estamos buenos, las señoras te saludan con el mismo afecto que tu hermano y amigo…*

## OCTUBRE

- **14 de octubre 1812. Cádiz**

**Dictamen de la comisión de Hacienda del consejo de Estado a la que pertenece Martín de Garay, sobre unas contratas realizadas por el gobierno español con compañías británicas** ( Borrador)

*Gordon Murphy*

*Bajo el pretesto de las dificultades que ocasionaba la última guerra con la Gran Bretaña, de hacer venir de América los caudales que en aquellos dominios pertenecían al erario público, conducir allá efectos que hacían falta en las administraciones establecidas de cuenta del mismo, y también productos de nuestra agricultura e industria, la caja de consolidación dirigida por Don Manuel Sisto de Espinosa, celebró en 15 de Mayo de 1806 contratas la una con las casas de comercio de Londres, Gordon Murphy, Reid, Irving y compañía, que se obligaron por ella a conducir a aquellos dominios cierta cantidad de azogues, papel para encigarrar, sellado, bulas, naypes y otros efectos que el rey determinase, dando a las referidas casas en recompensa de este servicio, el permiso para extraer diez millones de pesos al cambio de 177 libras esterlinas por cada mil duros, todo bajo ciertas condiciones que constan en la referida contrata. Y la otra celebrada solo con la casa de Gordon Murphy, dándola facultad para hacer expediciones a América en buques neutrales con pasavantes Ingleses, debiendo éstas salir de puertos de España o neutrales, también dejando a disposición de la caja, la tercera parte de la capacidad de cada buque a la ida, para conducir en ella papel, bulas o qualquiera otro artículo que el rey tubiese por conveniente, y a la buelta la 4ª parte para traer en ella efectos coloniales. Todo igualmente bajo los pactos y condiciones que constan en la referida contrata.*

*Una y otra se pusieron en ejecución inmediatamente, y en una y otra por parte de la real Hacienda se han cumplido religiosamente las condiciones. Por lo que toca a la primera, quedó finalizada y en términos tales, que consistiendo las ventajas que se prometió esta casa quando las hizo, en la extracción de aquellos dominios de los pesos en recompensa, de las conducciones que debía hacer de efectos públicos, no solo lo ha conseguido sino que puede inferirse del expediente, han sido mucho mayores las cantidades estraídas, que las que correspondían al completo de la exportación de España, que no se verificó, y por el qual se dio aquella recompensa, de manera que puede decirse que en este contrato en el qual las partes se propusieron*

*mutuas utilidades, las casas de contratantes de Londres han conseguido con mucho esceso todas las que se propuso conseguir, y la consolidación no vio nunca lleno enteramente el objeto, esto es no surtió las administraciones de América de aquellos artículos, cuya falta e imposibilidad de conducir a aquellos dominios, le obligó a entrar en semejante contrata.*

*En el espediente que se nos ha pasado a informe no se trata de la primera, cumplida enteramente por nuestra parte en toda su extensión, antes que se verificaran las novedades acaecidas en España desde el año de 1808. Solo falta que por parte de Gordon Murphy, Irving y compañía, se presenten al gobierno las cuentas de ella, se examinen, liquiden y cancele a la mayor brevedad, con presencia de los artículos de la contrata y modo de cumplirla por estas casas, las quales deberán nombrar un apoderado autorizado para que con los del gobierno, que debe tener igual autorización, se proceda después de liquidada la cuenta, y a zanjar definitivamente alguna dificultad de las que comúnmente se hacen nacer en esta clase de negocios para hacerlos eternos.*

*Según lo que hemos obserbado en este espediente, la operación de darse separadamente cuenta y razón de cada una de las contratas, no parece ser el plan de Gordon Murphy según una especie de ensayo o bosquejo de cuenta que ha presentado, y en el que mezcla efectos y cantidades que pertenecen a la de pesos, en lo qual ha reparado justamente la Junta del crédito público, porque se trata en ellas de cosas y operaciones absolutamente diferentes y basta saber que hasta los contratistas lo son, sin que los unos hayan querido tomar parte en las operaciones de los otros, para comprender no se puede prescindir de exigirse cuentas separadas de cada una de ellas.*

*Por otra parte, si obserbamos que en el capítulo 18 de la contrata de Gordon Murphy se estipula que a medida que se vayan haciendo las expediciones, se han de presentar y liquidar las cuentas en la caja de consolidación, se evidenciará que si se hubiera cumplido se escusaba esta dificultad, y que el no haberse echo no puede ser razón para dejarlo de hacer ahora.*

*Ni nosotros nos persuadimos pueda haber una justa resistencia en esto de parte de los interesados, debiéndolo ser todos en facilitar los medios de salir quanto antes de este negocio, que aunque voluminoso es por su naturaleza fácil de analizar si a ello no se oponen dificultades voluntarias.*

*Esto por lo que toca a la contrata de extracción de dinero de América, celebrada entre la caja de cosolidación y las casas de Gordon Murphy, Reid, Irving y compañía. Vamos a hablar de la otra en que no tiene parte sino la casa Gordon Murphy, que es la que principalmente ha ocasionado el expediente.*

*Autorizada con ella esta casa para hacer a América las expediciones que le acomodasen bajo los pactos establecidos en la contrata, ha dirigido un número considerable de ellas todo el tiempo que duró la guerra con Inglaterra que fue el motibo de su celebración, sin que por parte de la España se faltara en la menor cosa de quanto se le ofreció. De las utilidades o perjuicios que tanto de ella como de la anterior han resultado a las partes contratantes, no es del caso hablar ahora. El examen y resultado de las cuentas lo dirá mejor que vanas declaraciones destituidas de fundamento.*

*Ya echa la paz, arribó al puerto de Vera-Cruz una expedición de la misma casa en dos buques llamados Juan e Isabel, pretendiendo desembarcar sus cargamentos como parte de la contrata de que se ha hecho mención, pero habiendo sido admitida a la buelta, creyéndose allí que había ocasionado unas contratas en concepto de aquellos habitantes tan ruinosas, no debía ya admitirse ninguna expedición, se retiró a los puertos de Jamayca donde se halla y desde donde pretende la casa contratante volverla a dirijir a Vera-Cruz, consequente al artículo XX de la contrata celebrada, en que se estipula " que si sobreviniese la Paz entre España e Inglaterra solo podrán realizarse aquellas expediciones que se hallen incoadas en Puertos de España es decir, puestos los buques a la carga, o realizadas las contratas*

*de fletamiento y en puertos neutrales, aquellas cuyas notas o facturas de sus cargamentos estubiesen presentadas al cónsul o cónsules de S.M. para certificarlas, hallándose igualmente realizadas las contratas de fletamiento. Si llegase la paz quando los buques estubiesen de viaje a América, serían admitidos en los puertos de sus destinos y podrán hacer los retornos de los líquidos productos de sus cargamentos de ida en los mismos buques."*

*La comisión no se persuade que los Gefes de América desecharan el cargamento en cuestión solo a causa de creer el convenio de que procedía, desventajoso a nuestros intereses, como dicen los consulados, y si así lo hicieron obraron mal, porque aunque lo fuera, no era a ellos a quien tocaba decidirlo y si cada Gefe en su territorio se creyese autorizado para cumplir o no los contratos echos por el gobierno supremo, bien pronto desaparecería el crédito de ésta y se hallaría imposibilitado de entrar en negocios en que deberían intervenir otras manos que las suyas.*

*En esta parte la comisón opina como los antiguos Gefes de la consolidación y la actual Junta nacional del crédito público, esto es que a pesar de las reclamaciones de los consulados de Cádiz, México, y Vera-Cruz para que se deroguen las contratas echas entre esta casa y la casa de consolidación en el año de 1806, por perjudicarles y no existir el gobierno que las hizo, no hay derecho ninguno para semejante derogación por esta sola causa la qual además de injusta, sería sumamente impolítica porque acababa de una vez con el casi arruinado crédito nacional, pues no era posible que el gobierno pudiese pensar en ningún género de negociación si se establecía la ruinosa máxima de que su subcesor pudiera anular sus operaciones por reclamaciones particulares comúnmente interesadas.*

*La comisión pues, siente que la casa de Gordon tenía derecho para introducir en los puertos de América como parte integrante de sus contratas, las expediciones que se hallasen arregladas a ellas y en el caso prevenido en su artículo 20. El anterior consejo de Regencia, más bien por otras consideraciones de que luego hablaremos que por creer se hallaban en el caso que habla este artículo los buques Juan e Isabela, no admitidos en Vera- Cruz y detenidos oy en Jamayca, mandó en real orden de 7 de Junio de 1811 lo fuesen graduando su valor en un millón de pesos fuertes poco más o menos.*

*Antes de dar esta providencia solicitada muchas veces por la casa de Gordon, y su apoderado en esta ciudad Don José Galiney, se había allanado éste en 31 de agosto de 1811 a que se retubieran en Vera Cruz de 12 a 14 millones de reales, producidos en la venta de aquellos cargamentos, cuya cantidad sirviera en parte de pago de los descubiertos que sus principales pudieran tener en fabor del erario, en la liquidación de las cuentas de las expediciones.*

*En la presentación de éstas, se nota una morosidad muy reparable y muy contraria a lo espresamente estipulado en la contrata en la que, sin embargo de ser una de las condiciones deberse dar de cada una de las expediciones cuenta particular, se han concluido éstas y todavía no se ha dado ninguna.*

*Por ruinosas que pudieran ser aquellas contratas, todavía la casa de consolidación estipuló ciertas condiciones a su fabor, de que le debieron resultar considerables ingresos, pero no habiéndose liquidado hasta de ahora, quales sean sus comisionados han llamado sobre esto varias veces la atención del gobierno, manifestándole aunque alzadamente, las cantidades que su concepto debía esta casa, que en alguno de sus cálculos las hizo subir a más de 40 millones.*

*Tal descubierto después de tanto tiempo como ha que debía estar satisfecho y tan reparable morosidad en cumplir lo estipulado, esto es en presentar unas cuentas que debían dar idea del verdadero estado de la negociación, motibaron sin duda otra de la misma regencia, espedida en 10 de Junio de 1811, mandando a las autoridades de América embargasen a su llegada los cargamentos de dichos buques hasta la cantidad de 15 a 20 millones, y después por otra posterior de 27 de Noviembre,*

*haciendo estensiba esta providencia a todos los efectos que pudieran pertenecer en Nueba España a la dicha casa de Gordon Murphy.*

*Estos interesados reclaman altivamente la providencia en varias de sus continuas representaciones, y descomponiéndose en términos los más insultantes contra los gobiernos anteriores, piden al actual su reposición, que se les conceda la introducción de los cargamentos en cuestión, importantes un millón de pesos fuertes, dejándolos en absoluta libertad su venta y demás operaciones establecidas en la contrata, se obligan en representación de 16 de Septiembre de este año a dar libranzas contra sus apoderados de Vera-Cruz de 15 millones de reales, y por último piden se compela a su anterior apoderado en Vera-Cruz, pague las letras que le han librado, que apenas importan la mitad de los débitos que liquidadas cuentas, resultan contra él.*

*Si la comisión hubiera de fundar su dictamen en principios de rigurosa justicia y en las varias noticias que constan de ese voluminoso expediente, no dudaría decir a V.A. que debería negarse absolutamente la pretensión de Gordon Murphy, y derogarse la real orden de 7 de Junio, pero si por otras razones que luego expone no será de este dictamen, no por eso deja de estar bien persuadida que todas las declamaciones de la casa de Gordon no alcanzan a dejar de tener por bien echa la detención de los dos cargamentos* [del] *Juan e Isabela, ni alcanzaría tampoco a dejar de dar por enteramente fenecida la contrata, obligándola desde luego a dar sus cuentas y a reintegrar a la real hacienda de las grandes cantidades que se la retienen, con frívolos y voluntarios pretestos. Bastaría para hacer ver esto el abuso que hizo la casa de Gordon de las contratas, y probándolo poco era menester para convencerse, no pueden subsistir unos convenios en que el paso que la una de las partes ha cumplido religiosamente quanto ha ofrecido, la otra se ha tomado la libertad de no obserbar casi ninguno.*

*De fundamento, las contratas era que habían de salir las espediciones de puertos de España o neutrales, y solo se permitió desde Jamayca un pequeño cargamento proporcionado a dos barquitos puramente destinados a llebar la correspondencia, y resulta que de España o por mejor decir de un solo puerto de España que fue Cádiz, solamente salieron 12 espediciones que importaron 12.628.214 reales y de puertos neutrales importaciones 9.435.353 reales de vellón, y de solo el de Jamayca 18 espediciones que importaron 52.023.824 reales de vellón.*

*Además hay otra falta no menos considerable en el cumplimiento de las contratas, a saber, la liquidación de cuentas y pago de derechos que debió hacerse por cada expedición y no se hizo…*

(Tachado lo siguiente)

*/y en mi concepto suficiente para no dar por nulas todas las reclamaciones de esta casa, que fue quien en todo el curso de la negociación dio el ejemplo de no mirar las contratas sino como un pretesto para llenar su caja con los productos de este monopolio escandaloso. Mas ni en una ni en otra contrata, se ha llenado uno de sus artículos principales y acaso el único que las ocasionó a saber, el completo de la conducción a América de efectos de Administración, sin que por esto dejara de hacerse la estracción de los duros, no obstante que el permiso de hacerla se dio en premio de aquellas conducciones. De suerte que esta casa/*

*…en todo el curso de la negociación, ya introduciendo la mayor parte de los efectos de un puerto entonces enemigo, no teniendo casi cuenta con la extracción de nuestros efectos agricultores e industriales que la necesidad de esportar ocasiona, o en gran parte, la celebración de las contratas, ya demorando la presentación de cuentas y entrega de utilidades al erario, ya en fin, no llenando uno de los artículos principales de su contrata, no ha mirado éstas sino como pretesto y medio, de llenar su caja con los productos de un monoplio tan escandaloso, sin que para contenerlo*

*bastaran la religiosidad con que aquellas debieron ser observadas y se obserbaron por nuestra parte.*

*Y resultando esto completamente probado por el expediente y siendo la questión del día si se han de admitir en Vera Cruz unas expediciones fundadas en una contrata tan mal obserbada, para qué son menester más fundamentos que no faltan tampoco, para probar con quanta razón y justicia se detubieron los gobiernos anteriores en dar este permiso tantas veces solicitado, quan grande es la gracia que se le ha hecho después en concederlo, y por fin quán claro es que lejos de ser la casa de Murphy quien tenga que reclamar perjuicios como impudentemente lo hizo su apoderado Galiney en 10 de abril de 1810, es la nación quien debe reclamarlos a ellos.*

*Ya la Junta nacional de crédito público, informando a la regencia en 13 de agosto de este año, acerca de las reclamaciones de esta casa para que se le dejasen introducir en Vera Cruz los cargamentos del Juan e Isabela, obserbó muy oportunamente que si bien reconocía la justicia de esta casa para ello en los casos de artículo 20 de la contrata, de ninguna manera pudiera ascender el cargamento al millón de pesos decretado, ni pasar de 5.858.870 reales, fundada en que habiendo importado el total de las 18 espediciones echas desde Jamaica a Vera Cruz 55.729.834 reales, por una justa regla de proporción no debía importar las dos espediciones más que la espresada cantidad. En lo qual al paso que se manifiesta lo reconocida que debe estar esta casa por la resolución de 7 de Junio del año pasado, no se describe menos la generosidad con que [fue] tratada por la Junta nacional del crédito público, quando en vez de dar por fenecidas las contratas como correspondía de justicia, todavía tiene por parte principal de ellas las expediciones de Jamaica, que nunca debieron considerarse como tales.*

*Si el artículo XX en que apoya su pretensión la casa de Gordon, le daba derecho para introducir las expediciones incoadas en puertos de España o neutrales, que eran la parte principal y casi única de la contrata, con tal que estubieran los cargamentos atestados por las aduanas o por los cónsules españoles, y con las demás formalidades que en él se establecen, este mismo artículo y la calidad y objeto de los barcos destinados precisamente para llevar la correspondencia, y a cuya sombra se intentan introducir los dos más grandes cargamentos que acaso ha habido en toda la negociación, manifiestan que ésta se halla concluida absolutamente.*

*Más claro, si con arreglo a aquel artículo hubieran llegado a Vera Cruz espediciones de Europa aun después de hecha la paz, o si en el mismo tiempo las dos barquitas con correspondencia de Jamaica y en ellas cargamento proporcionado a su capacidad y objeto debieron admitirse, pero como ni aquellos buques venían de Euoropa ni podían conceptuarse de los del privilegio de Jamaica, ni después de la paz pueden disponerse otras expediciones, es claro que las contratas se concluieron en la anterior a los buques Juan e Isabela, porque la casa de Gordon no ha presentado después otros en los puertos de América arreglados a la contrata, lo que hace ver quan grande es la generosidad de la nación, y con lo demás que dejamos dicho, quan injustas las pretensiones de Gordon, quan circunspecta la conducta de los gobiernos anteriores, y quan dignas de censura las espediciones poco decorosas e insultantes con que esta casa ha prorrumpido contra ellos, en escritos públicos y pribados, i con los quales a costa de su descréditos, ha querido arrancarles resoluciones bien ajenas de la Justicia por que tanto se clama.*

*No podían ocultarse, ni la comisión cree que se ocultaran estas razones, al anterior consejo de Regencia quando en 7 de Junio de 1811 permitió a esta casa la introducción de los cargamentos de Jamayca por valor poco más o menos de un millón de pesos.*

*La comisión que está bien persuadida de esto, ha creído encontrar una razón de mucho peso que obliga a aquel gobierno a pensar así, y que va a exponer a V.A. a quien pide que en quanto esté de su parte, contribuyan a que se mantenga reservado entre nosotros lo que va a exponer, aunque sea necesario llamar sobre este punto la*

*atención de la regencia, porque no es conveniente que todos sepan siempre las razones que un gobierno tiene para obrar de ésta o aquella manera.*

*La regencia vio por diferentes informes de la caja de consolidación que la casa de Gordon era deudora de cantidades muy considerables, que acaso pasarían de 30 millones de reales y para cobrarlas, aquella casa se obstinaba en dilatar la presentación de las cuentas y pago de lo que debe, era preciso demandarla ante sus jueces naturales esto es, ante los tribunales de Londres.*

*Los pleitos de esta especie aun en nuestros tribunales y aun entre nosotros mismos, son eternos ¿quanto más sería en tribunales estranjeros contra una parte poderosa y teniendo el gobierno que valerse de agentes en cuya elección no interviene por lo común más que el deseo de faborecer a ciertas personas, de que sin por eso puede sacarse poco partido? De aquí naturalmente, resultarían entorpecimientos, dilaciones y nuebos incidentes, que harían el negocio interminable, pero que causarían al erario costes inmensos antes de ver una resolución definitiva en negocio tan complicado.*

*Pero pasado mucho tiempo y gastado mucho dinero supongámosla ya conseguida, y supongámosla faborable como era de esperar atendiendo a nuestra justicia, pero que esta casa con deseos de incomodarnos como probablemente haría, se dejase embargar efectos para hacer los pagos ¿qué conseguiríamos entonces sino nuebos gastos y dilaciones para al fin ponernos en el mismo estado que oy podemos abrazar sin aquellas contingencias, si se permite la introducción de efectos por valor del millón de pesos y aseguramos libranzas o letras efectivas de igual cantidad?*

*Tal es la razón política y de propia conveniencia que en concepto de la comisión, tubo la regencia para espedir su orden de 7 de Junio de 1811, lo qual además se corrobora por las de 10 de Junio, 27 de Noviembre del mismo año, por las quales mandó el embargo de los efectos de los cargamentos* [del] *Juan e Isabela, y además quantos pudieran pertenecer en Nueba España a la casa contratante, y tal es la que la comisión tiene para informar a V.A. que en el estado que se halla el negocio, parece que debe ratificarse en los términos de que luego hablará, fundándose para ello en los mismos motibos en que cree se fundó la regencia para expedirla y sin olbidar por su parte, la circunspección con que habló de este punto la Junta del crédito público y esto es, si el estado político de la regencia no lo impidiese.*

*Las posteriores de 10 de Junio y 27 de Noviembre de* [1]*811 han sido y son sumamente reclamadas por la casa contratante, fundándose en que tales providencias resultaban en desonor suyo, por la desconfianza y descrédito que esto arguía de su buena fe, después de haber echo a la nación servicios tan señalados. La comisión va a hacer ver no son fundadas estas reclamaciones, que no le es posible autorizar con su dictamen que se deroguen absolutamente, pero procurando conciliar la seguridad de los intereses públicos con los deseos de los interesados, se estenderá a proponer algún medio por el qual se conseguirá tal vez, el fin que se desea.*

*Las contratas tienen un vicio esencialísimo que debe corregirse en lo posible a saber, el erario público no se aseguró de su cumplimiento por los medios que establecen las leyes de todas las naciones. Esto es, no hubo un fiador lego llano y abonado que respondiera en todo tiempo, se dirá que la misma casa contratante obligó* [a] *las personas y bienes de sus individuos al cumplimiento, y que tiene sobrado crédito y buena fe para responder.*

*Está bien, la comisión concede gustosamente quanto se quiera sobre estos puntos pero ¿qué quiere decir que el fiador sea lego y llano, sino que se le encuentre siempre pronto para cumplir sin los impedimentos que trahería consigo si fuera persona privilegiada, las obligaciones que su principal no cumplió, y un fiador estrangero y tan privilegiado como que es menester acudir a los tribunales de su nación para pedir justicia contra él, puede conceptuársele en aquel caso?*

*La comisión cree que no, y mucho menos quando ni siquiera se le exijió la renuncia del fuero de su domilicio, que era lo menos que se le podía exijir en un asunto de tanta gravedad. Ya entonces, aunque nunca se hubiera librado la caja de*

*gastos y dilaciones para hacer ejecutar las providencias de los tribunales españoles, era de esperar que por la mutua reciprocidad que debe haber entre las naciones, en obsequio de la justicia y religiosidad de los contratos en que descansa la sociedad civil, fueran atendidas sus providencias.*

*Nada de esto se hizo, ni hubo fiador ni los interesados renunciaron del fuero de su domicilio, y de aquí no duda la comisión decir, han resultado las escandalosas infracciones que se han hecho en las contratas, la reprensible morosidad de presentar las cuentas, que no han bastado a evitar las reclamaciones de los encargados de cuydar de sus intereses, y que al cabo han obligado a transigir con los interesados, concediéndoles un permiso que resisten los mismos artículos de la contrata.*

*La comisión repite, deja como la extinguida caja de consolidación a la casa de Gordon Murphy en la buena opinión y crédito que se merezca, por la conducta que hasta de ahora haya obserbado en sus tratos y negocios, pero no puede dejar de decir que si continúa su morosidad en la presentación de las cuentas y pago de líquidos que pertenezcan al erario público, la nueba gracia (así puede llamarse) que ahora se le concede, no facilitará a la nación los medios de obligarla a una cosa tan justa, por consiguiente el gobierno para enmendar aquel error o descuido, debe ante todas cosas tener a su disposición los haberes que en América pertenecen a dicha casa, como en calidad de una fianza que esté al alcance de su autoridad mañana, que se necesite para continuar la misma morosidad que hasta de ahora se ha notado.*

*Tampoco sería estraño continuase la providencia de tener embargados los efectos de las dos expediciones del Juan e Isabela, para hacerse con ellas pago de lo que se le debe, pero pues esta casa se ha obligado a librar 15 millones de reales contra sus apoderados de Vera-Cruz, pudiera lebantarse este embargo si Gordon Murphy, persuadidos de la generosidad con que se les trata, estendiesen estas libranzas hasta la cantidad que se les permitiese introducir, debiendo en todo caso el consulado de Vera-Cruz, en representación de la Junta del crédito público, intervenir en todas las operaciones desde la llegada de los buques hasta que se introduzca en caja el dinero, con el apoderado de Gordon Murphy, Don Miguel José Iriarte, a quien en este caso deben ser dirijidas.*

*Y por lo que toca a obligar a Don Tomás de Murphy, vecino de Vera-Cruz y antiguo apoderado de la casa, a que pague las letras que ésta a librado contra él, cree la comisión debe mandarse al consulado lo obligue a ello a estilo mercantil, y a las autoridades de América lo ausilien al efecto, levantando qualquiera estorbo que en esto pudiera haber, puesto que según las cuentas que se dicen ya liquidadas, aún no llega la cantidad librada a la mitad de lo que la casa le alcanza, pero la comisión, en obsequio de los intereses nacionales, abandonar el principio establecido poco ha, acerca de mejorar las contratas en la parte de asegurar su cumplimiento, así que opina que al paso que es justo dispensarse de toda protección a Gordon Murphy para que cobre de sus corresponsales el dinero que le deban, debe éste quedar depositado en el consulado, y responder de las resultas que den de sí las cuentas. Con cuya condición no habrá inconveniente se alze el embargo hasta la cantidad que se necesite para el pago de las letras, si éste fuese el motibo porque no se hayan satisfecho.*

*A aquella casa además, debe obligársela a que en un término perentorio el de seis meses v.g. se desaga de los efectos que comprenden las espediciones en cuestión, y en el de quatro haya de presentar en al Junta del crédito público, las cuentas pertenecientes a las dos contratas con absoluta separación de una y otra, que es como conviene y como está estipulado con ellas, que no se contentaron con esto sino que para cada una de las espediciones exijieron una cuenta particular.*

*Con esto, con autorizar bastantemente a dicha Junta nacional y no solo a liquidar las cuentas, sino a zanjar y transigir con la casa de Gordon Murphy o sus apoderados las dificultades que de resultas de este examen puedan ocurrir, cree la comisión podrá finalizarse este complicado negocio, en el qual ningún estado es peor para la nación que el que ahora tiene.*

*Las dificultades que se encuentran en llevar adelante la orden de la regencia de 7 de Junio a que se inclina la comisión, nacen sobre lo ya dicho de las reclamaciones echas por los consulados de Cádiz, México y Vera-Cruz. Estas se fundan en dos consideraciones. En la 1ª tratan de dar por nulas las contratas en razón de sus desventajas y por no existir el gobierno que las hizo*

(Tachado lo siguiente)

*/ Sobre este punto ya ha expuesto la comisión su dictamen y sería molestar al consejo y hacer poco fabor a su ilustración el volber a repetir/*

*lo absurdo del pricipio establecido por los consulados y las malas consequencias que de él se podían seguir de adoptarla. La segunda está fundada en los perjuicios que traería a nuestra industria y comercio la admisión en Vera-Cruz de las dos espediciones concedidas, y a la verdad sobre este punto, la comisión no pensaría con menos rigor que aquellos consulados aunque compuestos de individuos interesados personalmente en hacer ellos solos el comercio, si las cosas en este momento se hallasen en el estado que tenían diez años ha, pero es muy diferente, y por eso diferentes* [han]*de ser también nuestros dictámenes que deben dictar las circunstancias.*

*Diez años ha que si no en todo, en gran parte podían nuestros productos industriales y algunos de la misma América, cubrir mucha parte de sus necesidades, en el mismo tiempo, una orden del gobierno reencargando las observancia de las leyes en que se proibía el comercio estrangero directamente, si no lo evitaba del todo, impedía sus abusos. Pero quan diferente es el caso en que nos hallamos! Destruidas nuestras fábricas, aniquilada como el humo nuestra marina militar y mercantil, tan lejos estamos de poder probeer a aquellos dilatados países con lo sobrante de nuestra industria que es el verdadero pábulo del comercio, que a nosotros mismos se nos ha puesto en estado de no poder vestirnos ni casi comer sino por manos estrangeras.*

*Este estado ha debido influir mucho en la provisión de aquellos países y si a ésta se añade el de insurrección y de anarquía en que están algunos de ellos, la necesidad de ser provistos de lo que les falta a casi todos ellos, y la facilidad que tal situación ha debido proporcionar al estrangero, siempre anheloso de hacer este comercio directamente, se concederá sin violencia que aquellos mercados han de estar en el día rebosando de manufacturas extrangeras, que es de lo que se compondrán los cargamentos detenidos en Jamaica, y que los mismos comerciantes y mercaderes españoles han de comprar como único objeto de importación sobre que especular, si no quieren cruzarse de brazos y dar punto a sus negocios. De donde resulta que en el día, ni son aplicables con fruto aquellas reglas que tampoco deben despreciarse, ni los cargamentos en questión pueden producir oy los malos efectos que esponen los dichos consulados.*

*Por lo qual y demás que se ha dicho, fundado en la razón política y de conveniencia que tubo la regencia para dar su permiso de que se introdujeran, no parece a la comisión dan dichas representaciones motibo nuevo para variar aquella resolución.*

*Para evitar dudas y dificultades en punto al pago de derechos que ocasionen estas expediciones caso de ser admitidas, parece a la comisión debe adoptarse la propuesta de la Junta del crédito público de 13 de Agosto de este año, reducida a que para valuar las introducciones hasta la cantidad que se permita introducir, se arreglen a los aranceles nuebamente establecidos, que la exacción de derechos en Vera-Cruz sea conforme a los citados aranceles, y en los mismos términos que si fuesen los efectos remitidos desde puertos de la Península, y que los derechos respectivos a la introducción en España y extracción a América, se satisfagan en esta corte al tenor de la contrata.*

*Por último, reasumiendo quanto se ha dicho en este informe, la comisión es de dictamen: que se reitere la orden de 7 de Junio de 1811 concediendo a la casa de Gordon Murphy el permiso correspondiente para introducir en Vera-Cruz el cargamento de los dos buques Juan e Isabela, si la regencia del reyno según el estado político de Nueba España no encuentra reparo, conceptuándose su valor de 15 a 20 millones de reales, pero no excediendo en manera alguna ni por ningún pretesto de esta última cantidad, cuyo avalúo para que así se verifique, deberá* [regirse] *por los nuebos aranceles así como la exacción de derechos, y como si fuesen remitidos los efectos de la Península, satisfaciéndose en esta corte al tenor de la contrata, los de introducción en España y extracción de América. Que al tiempo de recibir la casa de Gordon Murphy los duplicados de estas órdenes, debe dar libranzas contra sus apoderados de Vera-Cruz o letras contra Londres de la misma cantidad poco más o menos, cuya introducción se le conceda. Que el cargamento como desea la casa contratante, vaya dirijido a Don Miguel José de Iriarte, quien debe proceder en todo con intervención del consulado de Vera-Cruz en representación de la Junta nacional del crédito público, dándole esta inteligencia a la real orden de 10 de Junio de 1811, pero no haciéndose por ahora novedad en la de 27 de Noviembre del mismo año, sino en la parte necesaria para el pago de las letras libradas contra Don Tomás Murphy, cuyos productos deben por ahora depositarse en el consulado de Vera-Cruz. Que se concedan seis meses precisos e improrrogables de término para hacerse las ventas de estos cargamentos, contaderos desde el día que se empiezen a depositar en la aduana los primeros efectos. Que en el término de quatro meses contados desde la fecha de la expedición de la orden concediendo la introducción, rinda esta casa sus cuentas ante la Junta nacional del crédito público, sin mezclar en ellas partidas que pertenezcan a las dos contratas, pues deben ser con absoluta separación, autorizando el gobierno a dicha Junta para que por sí, zanje y transija las dificultades y estorbos que pueden resultar al tiempo del examen de esta cuenta. Y por último, que en el caso de no cumplir la casa de Gordon Murphy con la presentación de sus cuentas y pago de lo que resulte en fabor del erario público, o bien si no se conformase con lo que ahora se resuelba en este expediente, se proceda contra ella por los términos más espeditos hasta concluir un negocio cuyo estado de embrollo y suspensión, perjudica tanto a los intereses nacionales, en las actuales necesidades de la patria.*

*Este es el dictamen de la comisión pero el consejo de Estado resolberá lo que tenga por más conveniente.*

( Figura en la portada el texto siguiente)

*…cuya introducción podrá cesar quando las letras o libranzas que Gordon Murphy dé sobre Vera-Cruz, sean aceptadas por casa o casas de conocido crédito a juicio del mismo consulado.*

- **15 de octubre [1812 Cádiz]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado Faustino:*

*Me alegro sigas bueno, como aquí lo estamos todos. No dudo que te incomodarán tus funciones gubernaticias, pero yo creo que te incomodarían más otras, pues las actuales se pueden sobrellevar especialmente, por quien como tú se proponga por regla de sus acciones la probidad y la justicia.*

*Conozco y he tratado al señor Villamil con toda confianza y amistad. De su parte no puedo suponer haya variación porque lo hayan echo regente, somos hombres no obstante, y esto basta para no confiar demasiado.*

*Adiós. Recive afectuosas especies de todos y especialmente de tu hermano y amigo.*

- **25 de octubre 1812. Cádiz**

**Federico Moretty a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Hallándose en el Tribunal Mayor de Cuentas para su informe, las cuentas que produxo la comisión que la Junta de Exremadura me confirió para la formación de un cuerpo, baxo la denominación de Legión de Voluntarios Extranjeros, en el tiempo en que V.E. se hallaba desempeñando dignamente el destino de Intendente de dicha Provincia, y teniendo que acreditar completamente mi conducta en dicha comisión, sería muy oportuno el que V.E. se sirviese decirme si lo hice a su satisfacción, y si en su concepto cumplí los deveres y confianza de dicha Junta. Si V.E. lo creyese así, he de merecerle me haga la fineza de contestarme, seguro de que el obgeto de esta indicación no es otro que la falta de algunos documentos que no existen en mi poder por las occurrencias de Ebora en 29 de Julio de 1808, occurrencia inevitable y mi parte en aquellas circunstancias, y que se hubiera reparado si de la liquidación de mis cuentas se hubiese verificado a primeros de 1809 que las presenté, y en cuya época era más fácil aclararlo todo.*

*Me ofresco a V.E. para complacerle y ruego …*

**NOVIEMBRE**

- **2 de noviembre 1812. Cádiz**

**Martín de Garay Federico Moretty**

*Preguntándome V.S. en papel de 25 del pasado si en la formación de un cuerpo bajo las denominación de legión de voluntarios extranjeros, cuya comisión puso a su cargo la Junta de Extremadura hallándome yo Intendente de aquella Provincia, desempeñó V.S. este encargo a satisfacción mía, cumpliendo los deberes y confianza de dicha Junta, lo que únicamente puedo contestarle, respecto a que éste sería un negocio en que más particularmente se entendería V.S. con los Gefes militares, que por lo que a mí toca, y durante el tiempo que medió hasta mi salida de aquella Provincia, no hubo queja de que yo me acuerde que hiciera desmerecer a V.S. de aquella confianza.*

*Esto es lo que puedo decir a V.S. en contestación al referido papel, rogando entretanto a Dios guarde…*

- **22 de octubre de 1808 al 2 de noviembre de 1812**

**Copia de varios documentos en un librillo que hacen referencia al adelanto de dinero al gobierno por parte de José Posadillo Peñarredonda, tesorero principal de Rentas de Toledo.**

**Copia número 1**

*** 22 de octubre de 1808. Toledo**

**Acuerdo de la junta de Toledo firmada por Antonio Valdemoro y Aguilera, su secretario a José Posadillo Peñarredonda.**

*La Junta gubernativa de esta Ciudad y Provincia, ha visto con suma complacencia la propuesta que hace V.S. a veneficio de la urgencia en el actual estado de la Patria, de entregar al teniente coronel don Manuel Sáez de Texada o*

*persona que se le designe el coste de la montura que falte al Regimiento de cazadores Imperiales del Sagrario que se está levantando en esta ciudad, bien sea el de ciento y cincuenta o doscientos mil reales de vellón efectivos sin premio alguno en el concepto de reintegrársele del donativo de cuarenta mil reales que mensualmente dona la obra y fábrica de esta Santa Primada Iglesia, principiando por el mes de Enero próximo y sucesivos sigientes, hasta completar el total reintegro.*

*Y en su inteligencia la ha admitido, y ha acordado que para su realización se pasen los avisos oportunos a la comisión de Hazienda y demás que corresponda, habilitando a dicho Don Manuel Sáez de Texada para la percepción de la referida cantidad baxo de su firma, que la Junta ha autorizado en toda forma, y al mismo tiempo teniendo presente la oferta que hizo V.S. en 10 del actual de vestir a una Compañía de Granaderos de cien hombres con casaca, pantalón, chaleco, medio votín y capote o poncho, con 200 camisas, 200 pares de calcetas y 200 pares de zapatos.*

*Ha acordado igualmente, se den a V.S. las más expresivas gracias por su acreditado celo y patriotismo, por medio de este oficio que de orden de la misma y como su Secretario, le dirijo a V.S. y para que al mismo tiempo le sirva de seguridad y satisfacción al cumplimiento de dicha propuesta y su reintegro.*

*Dios guarde…*

**Número 2**

*** 13 de noviembre de 1808. Toledo**
**Acuerdo de la junta de Toledo firmada por Antonio Valdemoro y Aguilera, su secretario, Gregorio de Cáceres, José Balmaseda, a José Posadillo Peñarredonda**

*La necesidad urgentísima de organizar y armar los Regimientos de Infantería y Caballería que se ha propuesto lebantar esta Junta, para que a la mayor brevedad posible puedan ponerse al frente del enemigo común y vengar los ultrajes que ha sufrido la nación por su asoladora perfidia, ha obligado a tomar todas las providencias más activas, oportunas y enérgicas, pero ellas serían inútiles si todos y cada uno de los individuos de esta Provincia no contribuyesen con los auxilios que es capaz de inspirarles su Patriotismo.*

*Está ya bien acreditado el de V.S., con el vestuario de los cien granaderos, el caballo y cincuenta camisas que además ha ofrecido su dignísima esposa Doña Bernardina de Chávarri, pero como sea necesario facilitar caudales en Madrid para la montura de 200 cavallos y pagar quatro mil setecientas cananas, que a precio de 24 reales cada una se están trabajando, espera la Junta se servirá V.S. adelantar las cantidades necesarias a el efecto, baxo la seguridad de que le serán avonadas por nuestra comisión de Hacienda con preferencia y a la mayor brevedad posible, y de que al efecto se la pasan con esta fecha las órdenes correspondientes como igualmente para que entreguen a V.S. cuarenta mil reales por de pronto.*

*De superior orden de la Junta lo participamos a V.S. con la confianza de que con este nuevo testimonio de su celo y patriótico interés excitará nuestra gratitud y sincera estimación, con que rogamos a Dios guarde…*

**Número 3**

*** 26 de marzo de 1809. Sevilla**
**Manuel Sáez de Tejada a la Junta Central**

*Digo yo Don Manuel Sáez de Tejada, cavallero profeso de la orden de Santiago y teniente coronel del Regimiento de Caballería de Cazadores Imperiales del Sagrario de Toledo, que en virtud de acuerdo de la Superior Junta gubernativa de dicha ciudad*

*de 22 de Octubre de 1808 para que Don José de Posadillo y Peñarredonda entregase a mi o por mi orden, las cantidades necesarias para la construcción de montura de dicho Regimiento, ha suministrado para dicho fin las cantidades siguientes:*

*A Don José Arrastia, vecino de Madrid, cuarenta y dos mil reales de vellón.*

*A Don Fermín March, Ayudante mayor del referido regimiento, veinte mil reales de vellón, de cuyas cantidades deverán dar en tiempo oportuno dichos sujetos las distribuciones correspondientes.*

*A el maestro frenero Antonio López por cien frenos y cien cabezones, quatro mil y quinientos reales, y por el importe de doscientos dos cinturones y ciento y noventa y dos cananas que recibió dicho Ayudante, quatro mil setecientos cuarenta y siete reales de vellón, y últimamente entregados a Francisco Pérez, a quenta de las setecientas borlas de espada que entregó, ochocientos reales de vellón, cuyas cantidades unidas componen la de setenta y dos mil cuarenta y siete reales de vellón que en virtud de dicho acuerdo, deverá satisfacerse al dicho Don José de Posadillo en los términos que se le ofreció con dicha fecha, y para que le sirba de documento justificativo para su cobro, doy el presente.*

*Son 72.047 reales de vellón.*

**Número 4**

*** 7 de junio de 1809. Sevilla**
**Vicente Alcalá Galiano a José Posadillo y Peñarredonda**

*Los Exércitos de Campaña exigen con premura de la tesorería mayor de mi cargo que se atienda a sus obligaciones, y en el día carezco de fondos para socorrerlos. El celo y patriotismo de V.S. ha ocurrido oportunamente en casos semejantes de apuro a proporcionar caudales con que cumplir obligaciones del mayor bien del Estado, y las grandes del día me precisan a recurrir al último arbitiro, esperando del conocido amor de V.S. al Rey y a la Patria se servirá facilitarme o proporcionarme como hasta cinqüenta mil pesos a reintegrar de los primeros caudales que lleguen de América.*

*Sírvase V.S. decirme lo que le ocurra en el particular, en el concepto de que este importante servicio ( que no dudo repita V.S. como en otras ocasiones) le elevaré a noticia de S.M.*

*Dios guarde…*

**Número 5**

*** 8 de junio de 1809. Sevilla**
**Vicente Alcalá Galiano a José Posadillo y Peñarredonda**

*En vista de la agradable contestación que me da V.S. a mi oficio de ayer, he dado las disposiciones combenientes a la caxa de esta tesorería mayor de mi cargo para que recoja los 50.000 pesos que franquea a la Real Hacienda mediante los grandes apuros con que se halla, hasta que bengan los primeros caudales de América, y siendo en el día este servicio el mayor que en la actualidad puede hacerse a la Patria, no puedo menos de manifestar a V.S. mi agradecimiento y de ponerlo con esta fecha, en noticia del señor Ministro de Hacienda para que se sirva elevarlo a S.M., a fin de que conste en todo tiempo el celo patriótico con que mira V.S. la causa justa de independencia que defiende la nación, y es quanto puede decir a V.S. para su gobierno y satisfacción en respuesta de su citado oficio de este día.*

*Dios guarde…*

**Número 6**

*** 16 de junio de 1809. Sevilla**
**Vicente Alcalá Galiano a José Posadillo y Peñarredonda (en Cádiz)**

*El señor Don Francisco de Saavedra con fecha de 10 del presente me dice lo que sigue:*

*Queda enterada la Suprema Junta de Gobierno del Reyno de quanto manifiesta en su oficio de este día relativo a los medios de que se ha valido para conseguir algunas anticipaciones de caudales, habiendo recogido a este efecto del tesorero principal de Rentas de Toledo Don José Posadillo, la cantidad de setecientos cincuenta mil reales de vellón por cuya generosa entrega le dará V.S. en nombre de S.M. las mas expresivas gracias.*

*Cuya Real orden traslado a V.S. para su goviero y satisfacción.*
*Dios guarde…*

**Número 7**

*** 15 de julio de 1809. Sevilla**
**Francisco Saavedra a José Posadillo y Peñarredonda**

*La Junta Suprema de Govierno del Reyno a quien di cuenta de la nueva oferta de quinientos mil reales de vellón que V.S. acaba de hacer, por solo la insinuación que yo le hice confidencialmente, no pudo menos de serle grata y de la mayor satisfacción, esta nueba prueva de su lealtad y generoso patriotismo, tanto más apreciable quanto se realiza este oportuno socorro en las circunstancias más apuradas y por lo mismo, me encarga manifieste a V.S. en su Real nombre como lo executo, las más expresivas gracias, y que disponga que dicha cantidad se entregue en la tesorería general.*

**Número 8**

*** 1 de agosto de 1809. Sevilla**
**Francisco Saavedra a José Posadillo y Peñarredonda**

*La Junta Suprema de Govierno del Reyno, no ha podido menos de mirar con la mayor satisfacción la oferta que V.S. acaba de hacer de veinte mil reales de vellón, con destino a la curación y alivio de los valerosos defensores de la Patria que resultaron heridos en la gloriosa vatalla de los campos de Talabera de la Reyna, y recayendo esta nueva prueba de su patriotismo sobre otras de igual naturaleza hechas a la Patria, me encarga S.M. manifieste a V.S. como lo executo, su soberano agrado y que le dé las gracias en su Real nombre, mandando al mismo tiempo que la expresada cantidad la ponga V.S. en la tesorería general para aplicarla a los fines referidos.*
*Dios guarde…*

**Número 9**

*** 7 de mayo de 1810. Isla de León**
**El marqués de las Hormazas a José Posadillo y Peñarredonda**

*Muy Reservada*

*El Consejo de Regencia de España e Indias que conoce el notorio patriotismo de V.S. manifestado muchas veces con utilidad del Estado, me manda prevenga a V.S. que hará un servicio importante si con su crédito abriese V.S. en Londres, uno de quinientos mil reales de vellón en metálico o su equivalente en libras esterlinas, a favor de Don Francisco de Cea Bermúdez y según este dispusiere, le serán a V.S. religiosamente satisfechas las cantidades que recibiere.*

*S.M. espera este nuevo testimonio de la adhesión de V.S. a nuestra nueba causa, y de su desinterés patriótico que tendrá presente S.M. para los subcesivos adelantamientos de V.S., a quien de orden de S. M. se lo comunico para su inteligencia y cumplimiento.*

**Número 10**

*** 13 de mayo de 1810. Isla de León**
**El marqués de las Hormazas a José Posadillo y Peñarredonda**

*El Consejo de Regencia de España e Indias se ha servido mandar manifieste a V.S. queda satisfecho sumamente de su desinteresado patriotismo en haber abierto el crédito que necesitaba el govierno en Londres, según expresa V.S. en su oficio del día 8 a favor de Don Francisco de Cea Bermúdez, extendiéndose la generosidad de V.S. a franquearle sus recomendaciones para Hamburgo.*

*Puede estar V.S. muy asegurado del aprecio de S.M. y que tendrá muy presentes estos servicios para premiarlos oportunamente. Y lo comunico a V.S. de orden de S.M. para su satisfacción.*

*Dios guarde…*

**Número 11**

*** 14 de julio de 1810. Cádiz**
**Sierra a José Posadillo y Peñarredonda**

*Muy Reserbada*

*Se ha comunicado la orden oportuna a la Junta superior de esta plaza para que entregue a Don Antonio Ranz Romanillos, Ministro del Consejo Supremo de España e Indias para un servicio muy interesante y reservado, cien mil reales de vellón que son los mismos de que V.S. dio libranza sobre Madrid a Don Domingo Bázquez, y a Romanillos prevengo que los quarenta mil reales los reciva desde luego, y los entregue a V.S. e igualmente los restantes sesenta mil reales quando constase haberlos percibido Vázquez.*

*Lo que orden de S.M. participo para su inteligencia y que se entienda en este particular con el referido Don Antonio Ranz Romanillos.*

*Dios guarde…*

**Número 12**

*** 25 de noviembre de 1811. Cádiz**
**Canga Argüelles a José Posadillo y Peñarredonda**

*Con esta fecha digo al Intendente de Andalucía lo que sigue.*

*Don José Posadillo y Peñarredonda con objeto de reintegrase de los trescientos mil reales de vellón que con la mayor franqueza puso a disposición del Ministro de nuestra Corte en Londres para fines muy importantes, ha propuesto al Consejo de Regencia que de los fondos que ahora están a cargo de V.S. se le asignen semanalmente a lo menos cuarenta mil reales de vellón, ofreciendo entre tanto no dejar de auxiliar al Estado en los casos urgentes, de acuerdo con V.S. y en atención al servicio que Posadillo ha hecho con la anticipación de la citada cantidad y a los que continuamente hace sin más interés que su noble patriotismo, se ha servido acceder S.A. a su instancia en los términos en que la concive y apoya V.S. en su informe de 20 del actual, con que acompaña la referida solicitud. Y lo comunico a V.S. de orden de S.A. para su inteligencia y cumplimiento.*

*Y de la misma orden lo traslado a V.S. para su conocimiento, govierno y satisfacción.*
*Dios guarde…*

**Número 13**

*** 21 de diciembre de 1811. Cádiz**
**Canga Argüelles a José Posadillo y Peñarredonda**

*Reserbada*

*Con esta fecha digo a Don Víctor Foret lo siguiente:*

*“ Don José Posadillo y Peñarredonda facilitó en 26 de Junio de este año al ministro de nuestra corte en Londres don Juan Ruiz de Apodaca, trescientos mil reales de vellón para un objeto muy interesante de cuya suma tan solo se le han reintegrado según expone, treinta mil reales por medio del Intendente de Andalucía, en virtud de las órdenes que al efecto le fueron comunicadas en 25 del mes próximo pasado, y el Consejo de Regencia, que reconoce el servicio que en el apronto de los trescientos mil reales hizo Posadillo, y los que está pronto a hacer consiguiente a su notorio celo patriótico, que le ha movido a franquear al Gobierno en ocasiones anteriores cantidades aun de más quantía que la expresada, quiere que V.S. ya como Director del giro, o ya como tesorero entrante en el año próximo, vea de buscar algún modo de satisfacer este crédito digno de toda consideración.*
*Y lo comunico a V.S. de orden de S.A. para su inteligencia y exacto cumplimiento”*

*De la misma orden lo traslado a V.S. para su noticia, gobierno y satisfacción.*
*Dios guarde…*

**Número 14**

*** 18 de abril de 1812. Cádiz**
**Romanillos a José Posadillo y Peñarredonda**

*Con esta fecha digo al tesorero general en ejercicio lo que sigue:*

*“ La Regencia del Reyno se ha servido admitir la oferta patriótica de Don José Posadillo y Peñarredonda para el cobro de su crédito de doscientos setenta mil reales de vellón contra esa tesorería general, en los términos a que últimamente la ha reducido, y consiste en que luego que entregue a V.S. Posadillo los cien mil reales de vellón en metálico de su propuesta, le expida V.S. la oportuna carta de pago a su favor de los trescientos setenta mil reales de vellón que componen la oferta citada de cien mil reales, y el anterior crédito de doscientos setenta mil que facilitó Posadillo en Londres a nuestro Embaxador en aquella Corte, a pagar V.S. indefectiblemente como lo ha propuesto V.S. en 9 del actual, al plazo de seis meses fixos, entendiendo que si antes del vencimiento de la expresada carta de pago hubiese realizado la deuda Cochrane, se entregarán a Posadillo en tal caso, los doscientos setenta mil reales de vellón en letra sobre Londres.”*

*Y lo traslado a V.S. de orden de S.A. para su inteligencia y gobierno, añadiéndole para su satisfacción me manda la Regencia del Reyno dar a V.S. gracias por éste y los demás servicios que tiene hechos, asegurándole que han sido muy gratos a S.A. y los tendrá presentes.*

*Dios guarde…*

**Número 15**

*** 28 de octubre de 1812. Cádiz**
**Cristóbal de Góngora a José Posadillo y Peñarredonda**

*Siendo muy probable que la tesorería mayor no pueda reunir doscientos cincuenta mil reales que con la mayor premura manda S.A. se remitan a la Plaza de Ceuta para socorrer las grandes necesidades que en el día experimentan su guarnición y los habitantes empleados en ella, me encarga la Regencia diga a V.S. como lo executo, se preste a hacer este interesante servicio, pasando al efecto a verse con el tersorero general en exercicio, Don Víctor Foret.*

*S.A. está bien penetrada del acreditado celo de V.S., y espera que concurrirá gustoso a realizar este importante y urgentísimo servicio.*

*Dios guarde…*

**Número 16**

*** 2 de noviembre de 1812. Cádiz**
**Cristóbal de Góngora a José Posadillo y Peñarredonda**

*La Regencia del Reyno a quien he leído la contextación de V.S.de 30 de Octubre último sobre la entrega de los doscientos cincuenta mil reales para socorrer la Plaza de Ceuta, queda muy satisfecha de su prontitud a servir al Estado, y me manda lo manifieste así a V.S. como también el que no dudava de su celo y patriotismo, del que tiene dadas varias pruebas. Y prebengo al tesorero general que indefectiblemente reintegre a V.S. la cantidad que ha facilitado, entregándosela aquí al tiempo convenido o dándole libranza en la Provincia que le acomodare, pero en términos de que por ningún pretexto deje de verificarse el pago a su tiempo.*

*De orden de S.A. lo comunico a V.S. para su inteligencia y gobierno.*

*Dios guarde…*

## SIN FECHA

- **S.f. ni firma [1812 ca.]**

**Faustino de Garay**

*Sin embargo que no es mi ánimo ni mis conocimientos en la materia, jamás se pueden poner en parangón con los de los señores diputados que componen la comisión establecida por el sabio congreso de Cortes, para formar la constitución militar que en adelante ha de servir para fijar la suerte del Exército español, la precisión de tener que decir aunque supongo que nada será nuevo para la savia reunión arriba cita, me pone en la precisión de exponer lo que la experiencia de mis servicios me haya proporcionado acerca del establecimiento de los militares en el estado de la libre boluntad, que como base propone el capítulo 121, para que los militares puedan establecerse en el estado de matrimonio siempre que mejor les parezca, sin estar sujeto a las formalidades que hasta el día han existido.*

*Bajo de dos puntos de vista, opino yo, debe presentarse la utilidad o [necesidad?] del consentimiento de los matrimonios en el Exército permanente.*

*Primera, mirada bajo el punto de la profesión misma y segunda, moralmente. Nadie ignora los grabes perjuicios, disgustos y miserias que sufre un militar casado particularmente, si aquel pertenece a la clase de subalternos, la naturaleza que niega o escasa a muchos pudientes el darle nombre de padres, está tan pródiga generalmente ablando con los que siguen la noble profesión de las armas, que a los meros precios ya disfrutan aquel, aumentándose todos los años hasta que abrumados de una numerosísima familia, al paso que aquella se ha ido aumentando, se a aumentado tanbién la imposibilidad de mantenerla.*

*Este estado de indigencia no puede proporcionar más disgusto y tal bez* [?]. *Sí señor, no puede haber satisfacciones donde falta el primer ajente que les proporciona, que es quando menos una mediana subsistencia, y si no dígaseme con qué educan los hijos los militares desde la clase de cabos hasta la de coroneles inclusive. Se me contestará que en los colegios que la Nación trata de establecer y ¿serán suficientes aquellos para la necesidad de hijos que debe producir la libertad que se trata de establecer?. Yo lo contemplo como imposible, calculando por los que en el día existen, sin embargo de las dificultades que los reglamentos vigentes ofrecen para entrar en aquel estado.*

- **S.f. 29 [ 1812 ca.]. Puerto Real**

**Faustino de Garay a Martín de Garay**

Carta de recomendación para Manuel Chabarría, en cuya casa estaba alojado Faustino de Garay desde su llegada a Puerto Real.

- **S.f. [ 1812 ca.] Cádiz**

**Informe presentado por la comisión de Hacienda del Consejo de Estado, firmado por Martín de Garay sobre desestanco del tabaco** ( Dos ejemplares manuscritos, uno en limpio y otro borrador escrito por Garay)

*Serenísimo Señor:*

*Era difícil en un tiempo en que tan seriamente se piensa en mejorar todos los ramos de la administración pública, dexara de entrar en discusión y examen el de la renta de tabaco, ora mirándola baxo el aspecto de una renta la más útil y menos expuesta que tiene el Estado, como algunos quieren, ora por el contrario, como un monopolio escandaloso que ataca a la agricultura, destruye el comercio y atropella la libertad del ciudadano, que sufre penas atrocísimas por un delito que no tiene su origen en el quebrantamiento de las leyes de la naturaleza, sino en la despótica voluntad del Legislador, expresada en un código escrito con sangre humana, como quieren otros.*

*Como quiera que sea y dexando aparte los errores que en este punto pueden cometerse por espíritu de partido, lo cierto es que hay pocos ramos en la Hacienda pública que por su importancia, trascendencia y falta de conocimiento con que se habla de él por lo común, merezca más el sabio detenimiento con que se nota, lo han mirado las Cortes y la Regencia del Reyno, a quienes ni los cálculos más lisonjeros, ni los informes más reyterados, han sido suficientes para arrancar una resolución, qual muchos desearán análoga al sistema que hayan adoptado, y por eso pocos asuntos se propondrán al Consejo en que imitando aquellos ilustres ejemplos, merezcan más su meditación y examen.*

*Ciertamente que una sabia administración en la Hacienda pública que suministra no como algunos quieren las mayores cantidades posibles, sino las necesarias para cubrir las cargas públicas con el menor gravamen de los contribuyentes, es no solo el fundamento de la seguridad del Estado sino el problema más difícil de resolver y sobre el qual, después de haber trabajado tantos hombres y naciones, todos han venido a parar a los puntos de donde partieron, a saber: que no hay otra forma de conseguirlo que contribuyendo los interesados con imposiciones directas, indirectas o con monopolios. De quales de éstas debe echarse mano con preferencia, qué reglas deban adoptarse para que las elegidas causen menos perjuicios, ¡quanto no se ha escrito y practicado!*

*Tales cuestiones han ocupado dignamente a escritores célebres y a Ministros amigos del pueblo que deseosos de hacerle bien, establecieron y quisieron practicar principios admirables en la teoría, pero ¡quántas naciones alucinadas al principio con ellos, lloraron después su alucinamiento y el de sus Gobernantes, quando para evitar males mayores, tuvieron que sugetarse a otros gravámenes más insufribles para cubrir la falta que causaron en su tesoro público, teorías inoportunamente aplicadas! Y ¡quántas lloran perdida su libertad y su independencia, por haberles faltado en sus necesidades los auxilios extranjeros con que contaban y aun los propios, si su administración no está fundada en reglas ciertas y constantes que la aseguren quanto necesite, sin exponerse a la suerte fallida por lo común, de cálculos demasiado complicados para contar con ellos en ocasiones de que a las veces pende la suerte de las naciones!*

*¿Qué legislador se aventurará en vista de esto, a destruir sin saber primero si podrá edificar de nuevo? ¿Quál no sabe que un solo error en estas materias puede causar más males en un día que los que se quieren evitar, causaron en siglos?*

*La experiencia de lo pasado y de las diversas tentativas que se han hecho en otras naciones y en la nuestra misma, para mejorar o reformar ciertos ramos de la administración pública casi siempre sin fruto, casi siempre con trastornos y desastres, debe ser para nosotros una lección que nos hace ver la circunspección y miramiento,*

*con que deben tratarse estas materias, y el riesgo que se corre de tomar sobre ellas providencias precipitadas.*

*La comisión del Consejo encargada de informar sobre el gravísimo negocio que versa a saber: si debe reformarse o no la factoría de la Habana, y si se ha de desestancar o no la renta del tabaco en la península y en ultramar, conoce bastante de cerca la calidad y tamaño de algunos abusos que se han introducido en éstos y otros ramos de la administración pública, pero conoce también que el deseo justo en sí de reformarlos todos, a título de perjudiciales al pueblo, que en oposición muchas veces con sus verdaderos intereses, y que el remedio momentáneo de un mal, no son pocas las que le origina otras mayores.*

*Por otra parte, las circunstancias y los tiempos han variado: en aquellos en que los grandes sacrificios de los contribuyentes se disipaban en gran parte en fomentar el luxo y los vicios de los que rodeaban al Príncipe, faltando por lo común para cubrir las necesidades del Estado siempre desantendidas, justo era y conveniente también, se tratara de disminuir al pueblo sus sacrificios tan mal empleados. Era natural entonces que todo ciudadano estuviese en oposición con el Ministro de Hacienda, en cuyo bufete por lo común solo se trataba de proyectos desoladores y de exacciones indebidas e innecesarias.*

*Aislado el pueblo entonces y presa por lo común de un gobierno que solo calculaba la fortuna de los particulares para saber a quanto podía hacer subir sus excesos y dilapidaciones, era natural el horror que se tenía a todas las disposiciones y prácticas del fisco, por más que los preámbulos de sus decretos apareciesen siempre adornados con toda la pompa y aparato propios para persuadir, era solo el bien público quien los dictaba.*

*Pero hoy, en que el pueblo español se ha reconquistado el precioso derecho de dictarse las leyes que le convengan más, por medio de sus representantes reunidos en las Cortes generales, el de meditar y resolver las cosas más oportunas al procomunal, el de señalarse las contribuciones que debe pagar proporcinadas a sus verdaderas necesidades y sobre todo, el de vigilar cuidadosamente acerca del uso que se haga de sus sacrificios, es ya el poder supremo que determina, y en esta augusta función propia del que manda únicamente lo que cree convenir al bien de todos, no se mezclarán las ideas que habíamos adquirido, quando solo tratábamos de defender nuestro bien individual, atacado por tantas partes.*

*Si las conserváramos para otra cosa, que para precavernos de los males pasados, jamás conseguiríamos las utilidades que nos puede proporcionar tan preciosa adquisición, que en vez de sernos útil podría perjudicarnos, y en vez de facilitarnos grandes medios para sostener nuestra situación, nos exponíamos a perder los que ya teníamos y a sucumbir por su falta baxo el peso de la indigencia, a pretexto de unos males muy inferiores a los que nos pudiera traer el más pequeño error en nuestras teorías.*

*No se han olvidado ciertamente estas observaciones a algunas personas de las que han intervenido en el expediente, y aunque tampoco pueda dudarse del zelo y amor al bien público de las que han pensado de otra manera, la comisión no ha podido entrar enteramente en sus ideas por ofrecérsele otras a su juicio de alguna consideración, que debilitan las que favorecen el proyecto de la absoluta destrucción de la factoría de la Habana y del desestanco general del tabaco, ya porque ha creído hallar algún tanto exagerados los males de uno y otro establecimiento y acaso no imposible de remediar los que existen, ya principalmente, por no haber encontrado en todo el expediente un pensamiento adaptable y que asegure a la nación unos productos sin los quales y otros mucho mayores todavía ni puede sostener el nuevo orden de cosas que ha establecido, ni aun contar su seguridad interior y exterior, sin las que no puede existir ningún Gobierno.*

*Estas consideraciones pues, han obligado a la comisión en un examen detenido del expediente, en el qual para mayor claridad se tratará primero de la factoría de la Habana, y después del desestanco general de tabaco.*

*El más instructivo documento que se presenta a la vista para venir en concimiento de qué cosa sea la tal factoría y quáles los perjuicios que de ella se originan al cultivo y comercio de aquella Isla, es un largo e histórico informe de don Francisco Arango, Asesor de aquella Intendencia y encargado en algunas ocasiones de la Dirección de la factoría.*

*En él habla muy detenidamente de su mal estado, falta de productos, miseria de los labradores y perjuicios que sufre la Hacienda pública, el comercio y la agricultura con el actual sistema, y en su consecuencia propone otros que le parece remediarían en gran parte aquellos males.*

*Baxo el mismo aspecto han mirado este establecimiento Don Joseph Domínguez y Don Juan de Dios Exquivel, que sin analizar la materia con la detención que el primero, declaman en globo contra él y piden su supresión como una medida justa, necesaria y beneficiosa.*

*La factoría de la Habana en la actualidad es un establecimiento nacional en el qual se compra la hoja a los cultivadores exclusivamente mediante ciertos pactos, condiciones y abusos de que luego se hablará y en donde se deben elaborar los tabacos de todas clases que han de surtir al estanco de España, de América y de la misma Isla de Cuba.*

*La escasez de este género y su notable decadencia consiste según el último resultado del informe de Arango, en varias causas:*

*1ª.- En las pesquisas humillantes que se hacen sufrir al cosechero para obligarle a que no extravíe ninguna porción de la hoja, y toda la compre el Rey.*

*2ª.- En que el labrador no tiene parte alguna en el ajuste de su cosecha.*

*3ª.- En los excesos que se mezclan en la división de las clases del tabaco.*

*4ª.- En la de abrogarse el Fisco el derecho de quemar o pagar por casi nada, las clases que se dicen inútiles.*

*5ª.- En sugetar su clasificación a un régimen incapaz de confianza.*

*6ª.- En que la exclusiva posesión de los productos y consumos de la Isla, aniquila el comercio de este ramo.*

*7ª.- En el absoluto estanco de venta y fabricación que allí existe.*

*8ª.- En la inoportuna y desordenada aplicación de los auxilios.*

*Tales son en concepto de Arango las causas de la decadencia del cultivo y las que necesitan más pronto remedio, para que tenga los aumentos de que es capaz.*

*Si realmente existen estos males en los términos que se dice, lo extraño es que ni memoria haya quedado de él porque si su suerte como dice el señor Jovellanos en su informe de la ley agraria, fue siempre más o menos próspera, según que las leyes aumentaban o disminuían el interés de los agentes ¿cómo es posible prosperará en la Habana el del tabaco quando tenía contra sí tantos estorbos?*

*Los informes que resultan en el expediente, dados por el Superintendente de la factoría, su director de labores y el oydor Don Francisco Figuera de Vargas, asesor interino de ella, son los únicos documentos que puedan contra*[r]*restar a el de Arango, pues en todos los demás se reconocen los vicios de la factoría y se confiesa la necesidad de una reforma que los corrija.*

*No obstante eso, de las razones que resultan de aquellos informes, que en parte no son despreciables, y del informe del mismo Arango, se viene en conocimiento que hay además otras causas muy poderosas que debilitando bastante las que se exponen como únicas, han ocasionado la decadencia en términos que aunque se remedien como es preciso, acaso no logrará este cultivo las ventajas que se esperan con tanta seguridad, sobre cuyo recelo va a aventurar la comisión sus propias observaciones.*

*La provincia de Virginia esto es, la que se nos propone por modelo de adelantamientos en este cultivo y en la qual el comercio es libre absolutamente, sin estanco, fábricas reales ni factoría, y sin ninguna de las causas que se dice lo hacen decaer en la Habana, ofrece el primer argumento a favor de nuestra opinión, pues consta por el informe de Arango, ha menguado en ella extraordinariamente la cosecha,*

*porque se ha substituido la del arroz y algodón y porque según observó Winterbotham, no había subido el precio y estaban cansadas las tierras.*

*Ahora bien, examinemos si en la Habana han podido influir algunas de estas causas y si así resultase, deberemos convenir razonablemente que a ellas también se debe atribuir la decadencia del cultivo.*

*No hay persona que no sepa el cuidado y diligencia que requiere el cultivo de esta planta, y la propensión de los propietarios de Cuba a establecer labores en grande que no necesiten tantos cuidados, de aquí pues ha provenido el substituirse a el del tabaco el cultivo del café y caña dulce, empleando en él las tierras, los capitales y los brazos que antes se empleaban en el tabaco, de la misma manera que en Virginia en el cultivo del arroz y algodón.*

*Otra causa de esta substitución es en concepto de la comisión, la decadencia absoluta del cultivo de la caña y café en la Isla de Santo Domingo, después de la revolución de la Francia. Los establecimientos que había en ella, eran sin duda los más perfectos y opulentos de la América, porque teniendo la Francia muchos menos establecimientos ultramarinos que nosotros, y siéndonos muy superior en población sobrante y mucho más estrecho el territorio a donde podía emigrar la suya, no era extraño que su cultivo y fábrica sobresaliesen extraordinariamente, y que los establecimientos de la Habana no pudiesen competir con ellos. En este estado no era extraño tampoco, se viesen sus pocos cultivadores y capitalistas precisados a dirigir su atención a otro objeto que pudiera serles exclusivo como el tabaco, pero después de aquella revolución, aquellos grandes y magníficos establecimientos desaparecieron y sus propietarios unos fueron asesinados, y otros se vieron precisados a emigrar a nuestras provincias vecinas, y los negros, que con su trabajo los fomentaban, cambiaron los instrumentos de la agricultura por la espada y el hacha incendiaria, y en poco tiempo arrasaron el fruto de la industria y trabajo de siglos.*

*La isla de Cuba conoció después de esta catástrofe, el gran mercado que se le abría con esta ocasión. Sus capitalistas y cultivadores se dedicaron a fomentar unas cosechas en que habían quedado sin un concurrente tan poderoso, y junto esto, con haberse refugiado a la isla de Cuba huyendo de los negros, muchos de los ricos propietarios de Santo Domingo, que muy espertos en el cultivo y fabricación del café y azúcar, lo establecieron en Cuba, en donde porque el interés individual así lo dictaba, y por la natural vicisitud de las cosas humanas que en tales materias ofrece mil exemplares, vino a suceder creciese el cultivo y fabricación del café y del azúcar que apareció más ventajoso, y menguase el del tabaco, más difícil, más expuesto y más propio de pequeños cultivadores que lo hagan por sí, que de grandes propietarios que tienen que fiarse de otras manos.*

*Con que si en Virginia no ha sido necesario que hubiese factorías para que menguara el cultivo del tabaco, lo qual se atribuye a la substitución de otros, sucediendo esto mismo en Cuba, es claro que las mismas causas han debido producir igual efecto y que éstas en cualquier tiempo bastarían para ocasionar igual di[s]minución.*

*Hemos visto, observó Wintherbotam, había decaído el cultivo en Virginia también por haberse cansado las tierras, y esta causa ciertamente de mucho influxo, no dexa de existir en la isla de Cuba, en la qual se observa que al cabo de algunos años en los mismos parages en que antes se cogían pingües cosechas han disminuido mucho, y su calidad no es tampoco lo que era, porque esta planta quiere tierras vírgenes y húmedas, y como por muy extensa que sea esta isla, el cultivo está reducido a cierto territorio particular, uno y otro suele faltar al cabo de algunos años, y porque el cultivo continuado las gasta, ya porque los grandes y desordenados cortes de madera, disminuyen las lluvias, y falta esta otra causa de las buenas cosechas, en tales términos que el autor de la memoria sobre la posibilidad de hacer prosperar más rápidamente las colonias, dedicada al Rey de España, e impresa en Londres en 1796, dice así:*

*"Las mejores posesiones inglesas han perdido su primera fertilidad porque las lluvias necesarias para su fecundidad se han disminuido al paso que se han talado los bosques, y muchas de las posesiones francesas se hallan en el mismo caso. El efecto de esto no se ha escapado a la Inglaterra y para repararlo, entra en sus principios adquirir si puede, alguna de las islas del grande Archipiélago que están en plena fecundidad, y sus propios autores han consagrado en sus obras esta regla de su conducta."*

*Pues estas causas tan poderosas como sabidas, existen también en la isla de Cuba, en donde no han dexado de hacerse cortes considerables de madera en todo el terreno en que hay algún cultivo, y por consiguiente han debido producir los mismos efectos que en otras partes y ocasionarse de ellas la disminución de la cosecha del tabaco.*

*Por otra parte, el precio del más escogido de Charlestoum, dice Arango, es de seis a siete pesos el quintal y el de la Habana de quarenta.*

*De estos datos parece que puede deducirse por buenos principios de economía, es ésta bastante causa para que no pueda fomentarse con el éxito que se desea la cosecha de la Habana, aun quando se quitara la factoría, porque esta diferencia de precios pende comúnmente del precio de trabajo, y éste de el de las subsistencias, cuya baratura o carestía pende de otras mil causas que existen en un país y en otro no.*

*Podrá decirse que la superior calidad de el de Cuba hará que su tabaco tenga despacho con preferencia, pero es dudoso que el gran cultivo de un artículo pueda fomentarse jamás en términos de enriquecer a un país solo por su excelencia, si el precio es tan desproporcionado como de siete a cuarenta, porque aunque en otros artículos los ricos y opulentos consumidores preferirán ciertamente los géneros más exquisitos sin reparar en lo alto de los precios, no es éste como los demás objetos de luxo, en los que su duración, lucimiento y el deseo de distinguirse de los demás, excita a los pudientes a surtirse de los más costosos, pues es bien común que personas las más acomodadas, en no siendo cosas de aquella clase, prefieren lo más barato aunque no sea tan bueno, y además de esto, aquella nación será más rica que lleve al comercio más cantidades de artículos regulares que no la que lleve pocos aunque sean muy exquisitos, porque el número de los consumidores de la primera clase, es infinitamente superior a los de la segunda, de donde resulta no solo un despacho más grande, sino ventas y especulaciones más repetidas, que son las que fomentan el comercio y la agricultura, y como el cultivo en la Habana es infinitamente más costoso que en Virginia, se sigue que aunque la factoría se reformara, siempre la enorme diferencia del precio en el mercado podría dificultar su fomento más allá de los pedidos de los poderosos, y he aquí otra de las causas que han podido influir también a que se disminuya.*

*Esto, supuesto que para la comisión prueba bastantemente que la decadencia del cultivo del tabaco en la Habana tiene otras causas más que aquellas a que se atribuye únicamente, pasemos ahora a investigar hasta qué grado el sistema actual puede haber influido en el mal estado del cultivo que se le achaca.*

*Ciertamente que si a un cosechero se le obliga a pesquisas humillantes, parece a primera vista que esto debe influir en que no dirija su aplicación a un cultivo que le expone a tales vexaciones, pero esta pintura cree la comisión, dista algún tanto de lo que es la realidad. A estas pesquisas (caso de ser tan rigurosas como se manifiesta) se les hace producir los mismos efectos que si fueran para arruinar el cultivo como sucede v.g. en España, en donde hallándose prohibido, se destruye quanto género se encuentra y se castiga al que se emplea en él. Pero el objeto de este rigor en la Habana no es para destruir y castigar sino para comprar el Rey todo el que se encuentre, no como quiera sino a precios tan exorbitantes que lexos de baxar como Virginia de que resulta la decadencia de su cultivo, ha subido según dice Arango, en este último quadrienio un diez y siete, un cincuenta y un ciento por ciento.*

*Por consiguiente, aunque fuera mejor no hubiera semejantes pesquisas, haciéndose para comprar el género existente, no es posible produzcan los mismos resultados que si fuera para arruinarlo, y debe tenerse presente además que a estas pesquisas han precedido inmensas anticipaciones demandadas voluntariamente por los que quieren cultivar el tabaco, y no cree la comisión que en semejante caso un particular dexara de tener igual conducta.*

*No consta debidamente sea una de las quexas de los labradores no tener parte en el ajuste del precio y al contrario, se manifiesta en alguno de los informes no la ha habido sobre este punto, y parece claro que así sea, porque ¿sobre qué se fundarían estas quexas si los precios a que la factoría toma el tabaco son superiores acaso a los que tendría dexándolo en libre circulación?*

*Por otra parte, no teniendo el cultivador más interés que encontrar en el despacho de su género la recompensa de su trabajo, si halla uno y otro como sucede en la Habana y se infiere del informe de Arango, parece claro que ni las pesquisas para saber las cosechas que tienen, ni la falta de intervención en el ajuste, pueden haber influido tanto como se dice en la extraordinaria decadencia de este cultivo.Que aquellas puedan traer perjuicios de otra clase ya lo entiende la comisión, pero que siendo el objeto principal comprar todo el que exista, no siendo esto todavía bastante para los pedidos que se hacen a la factoría, pagándose el precio duplo o triple de el que se pagaba antes, verificándose esto a dinero contado al instante que llega, y vendiendo el cosechero a los vecinos de la isla con mucha estimación una gran parte de sus frutos, como todo resulta del informe que analizamos, no se alcanza cómo el actual sistema ha podido influir tanto como se dice en la decadencia del cultivo, especialmente no pudiendo haber ley ni providencia alguna que lo fomente más que el interés del cultivador que aquí se verifica, ser entre el de la Habana y Virginia de siete a cuarenta, siendo a aquel indiferente saber quien es el comprador, con tal que le compren toda la cosecha, y por último, siendo interés de éste que se aumente la de un fruto de cuya compra a él le resulta tanto provecho.*

*Si éstas, razonablemente discurriendo, no han podido ser la principal causa de la decadencia del cultivo, tampoco es fácil de persuadir lo sea la exclusiva posesión en que ha estado el Rey de los productos de la isla, ni el absoluto estanco que se dice existir de venta y fabricación, ni la inoportuna ydesordenada aplicación de los auxilios.*

*Si la factoría no tomara sino una pequeña y determinada porción de tabaco y satisfecha ésta se inutilizara la restante de buena o mala calidad, para que no se aprovecharan de ella los extranjeros de que no faltan exemplares en la historia de sus colonias, esta exclusiva perjudicaría a los productos de la isla, pero si el afán ha sido fomentarlos siempre porque los que da nunca han sido suficientes, y pagarlos puntual y exclusivamente además de tener el cosechero mercado ventajoso en la misma isla como hemos visto, no parece que es menester hacerse mucha violencia para comprender que esta exclusiva no tiene el carácter que debía tener para que produjera todos los malos efectos que se expresan. Además libre o clandestinamente, el comercio existe y las infinitas aprehensiones que se hacen todos los días lo acreditan, especialmente para el que sepa qué, osea, por la poca vigilancia de los resguardos o por su corrupción, o por la habilidad de los defraudadores de cien especulaciones, se desgracia una por esta parte, y no se diga que el comercio no se fomenta con el fraude porque además de ser esto contra razón, lo desmiente la experiencia de todos los días y desgraciada la Inglaterra si los objetos de su comercio no tuviesen otro despacho que el que se hace por las aduanas.*

*Claro está que un comercio enteramente libre, debe siempre aumentar más las producciones, pero esta libertad no se propone que sea absoluta sino con pago de derechos y muy altos como luego veremos, y en tal caso se prefiere la extracción por medio del contravando y el resultado aunque en un todo no fuera el mismo, porque siempre hay personas de buena fe que se sujetan a los reglamentos y a las leyes, siempre una gran parte de la extracción se haría por contravando como sucede ahora.*

*Por consiguiente no puede atribuirse la decadencia del cultivo a la falta absoluta del comercio.*

*Tampoco al estanco en venta y fabricación porque todos saben y Arango lo indica en la página 184 de su informe, que no lo hay verdadero en Cuba y no habiéndolo, no puede producir los efectos que se le achacan.*

*No es aventurado decir que apenas hay casa en la Habana en que no se fabriquen y vendan cigarros, por lo menos para el consumo de sus dueños, domésticos y negros, quando no sea para vender y exportar en grandes cantidades, de donde resultó pedir el Superintendente, que para remediar los males que ocasiona a la renta el actual sistema, se estancase el tabaco elaborado, señal de que no lo está, y aun quando lo estuviera no podría causar todos los malos efectos que se suponen respecto a que faltan muchos para llenar los pedidos que se hacen por el Gobierno, y que los que se toman se pagan puntualmente y a precios bastante altos sobre lo qual no hay quexa ninguna.*

*Que una inoportuna y desordenada aplicación de los auxilios pueda contribuir a que esta cosecha no tenga todo el fomento que se desea no lo disputa la comisión, pero que de esto provenga su decadencia que es de lo que se trata es difícil de persuadir, especialmente habiendo manifestado otras causas tan marcadas que han influido en ella. Además de que esto es fácil de remediar.*

*Aunque de lo dicho hasta aquí se infiera evidentemente que las causas a que entre otras se atribuye la decadencia de la cosecha, no han podido influir en ella tanto como se dice, sin embargo resta a la comisión hablar de otras que deben tener más parte en la mayor o menor aplicación a este cultivo que se halla tan abandonado. Tales son los excesos que se mezclan en la división de las clases del tabaco, la facultad que se dice haberse abrogado la factoría de quemar o pagar por casi nada las que se dicen inútiles, y en sujetar esta clasificación a un régimen incapaz de confianza.*

*Ciertamente que aun quando en esta parte del informe de Arango hubiera alguna exageración, por poco que existieran tales abusos, deben influir demasiado en la suerte del cultivo. La sujeción de éste a trabas y gestiones arbitrarias de parte del comprador, siempre es un mal y lo será mucho mayor quanto más autorizado sea éste, y quantos más medios tenga en su poder de hacer sufrir la ley que quiera imponer, y aunque estudiada detenida e imparcialmente la historia de la factoría, no se encuentran de parte del Gobierno Supremo sino disposiciones que todas respiran beneficencia y protección al cultivador, sin embargo la conducta de los empleados subalternos no siempre corresponde a los principios liberales y benéficos de aquel, y de aquí proviene que a la sombra de los mejores deseos, se cometen las arbitrariedades más perjudiciales.*

*La ignorancia de unos que han creído que solo servían bien al Rey con esta conducta, y la avaricia de otros que quieren enriquecerse a costa del infeliz que cae en sus manos, y de que quanto administran sacan partido para satisfacer a esta infame pasión, ha sido causa de haberse introducido los abusos que ahora se reclaman y algunos con tanta razón y de la necesidad de su remedio de una manera tan sólida y estable, quanto se necesita para que no vuelvan a notarse jamás.*

*En esto pues, cree la comisión puede por ahora consistir la reforma de la factoría sin perjuicio de que con más conocimientos que hoy faltan en el expediente, y con datos más seguros de los que se presentan en él y con la mira de reformarla absolutamente, pueda tomarse la providencia que más convenga para el bien del Estado en general, y habitantes de la Isla en particular.*

*Y antes de entrar a hablar de la que la comisión piensa proponer a V.A., ha creído de su deber examinar detenidamente, los medios que se proponen para destruir la factoría con utilidad del erario y de la isla, y de la mayor o menor dificultad que ofrecen sus resultados, así para la más perfecta instrucción de V.A., como para evitar que leyendo algunas personas planes alagüeños y fáciles de establecer, se persuada desechamos ligeramente un bien que tan prontamente podemos adquirir.*

*Los nuevos impuestos que se proponen para hacer la referida substitución extensivos algunos al desestanco general del tabaco, se reducen a un derecho más o menos grande en la extracción del tabaco de la Isla o a su introducción en España, a una imposición sobre el consumo en los pueblos grandes, a un diezmo real sobre esta cosecha, y a otros de menos importancia o tan poco admisibles, que no hay necesidad de hablar de ellos en particular, pero la hay ciertamente de saber dos cosas:*

*1ª, que ninguno de los que han hablado sobre este punto han tenido ni podido tener datos ciertos, para establecer sus cálculos como era necesario para que fueran exactos, y segunda que todos éstos por una consequencia de aquella falta de noticias, son diferentes absolutamente y como es natural producen resultados diferentes también.*

*De esta variedad de opiniones para establecer un cálculo sin cuya seguridad se puede arriesgar tanto, ya contra los vecinos de la Isla y el cultivo que se quiere fomentar, si son excesivos los nuevos derechos que se le imponen, ya contra el erario público si no alcanzan, se infiere que el expediente o está cubierto suficientemente para dar una providencia definitiva, porque si a los cultivadores de esta cosecha se les quitan los auxilios que se les dan en tierras, negros, ganados y otras anticipaciones y con las quales no han prosperado, y en su lugar se les impone diezmo real, derechos de introducción en los pueblos, de extracción en la Isla, o qualesquiera otros que proponen, tal vez en lugar de fomentar el cultivo es más natural que se destruya. Téngase presente lo que dice Arango en la página 243 de su informe, esto es, que los habitantes de la Habana han hecho la muy brillante fortuna que hoy disfrutan sin el tabaco, cuyo ramo tienen como olvidado y se inferirá el riesgo de que lo olviden del todo si les faltan aquellos auxilios que en cierto modo pueden compensar los vicios, fáciles de corregir de la factoría.*

*Si desde aquí pasamos más adelante y profundizamos un poco sobre los datos en que se establecen muchos de estos cálculos y sobre la naturaleza de los impuestos que se proponen, nos convenceremos más de la dificultad ya manifestada de adoptar la providencia que sus autores desean.*

*Compárese la naturaleza y cantidad de los derechos que se intentan poner con el valor intrínseco del género, con el que tiene el tabaco extranjero y con los que pagan los demás frutos de la Isla, tanto y más preciosos que él, y se verá la imposibilidad de que los sufra y el riesgo de que justas y continuas reclamaciones de parte de aquellos cosecheros y comerciantes, obliguen al fin al Gobierno a suprimirlos o a aliviarlos, y de aquí resulte la pérdida de lo que hoy disfruta por haber concebido vanamente esperanzas tan lisonjeras como poco reales, para lo que será bueno recordemos lo que dice Arango acerca del precio de siete pesos el quintal a que se vende en los mercados de Europa el tabaco de Virginia, y lo que dexamos dicho acerca de la ventaja que lleva en el mercado el comerciante que provee a mayor número de consumidores.*

*Supongamos que el de la Habana pague a su extracción a razón de 12 reales vellón por libra, que será poco más o menos lo que importará el derecho, según los varios proyectos que se han presentado. Añadamos a esto el precio intrínseco de este tabaco esto es, quarenta pesos el quintal, y resultará que el precio de el de Virginia será en el mercado de 105 reales de vellón y el de la Habana de 1800 y esta enorme diferencia añadida a la de las mermas y gastos de conducción que ya ha sufrido el de Virginia quando se vende a aquel precio, será suficiente para probar lo difícil que es pueda fomentarse el cultivo de esta planta con unos derechos tan desproporcinados a su valor real.*

*Se ha pensado también por los que todo lo tienen por menos malo, que el actual sistema imponer al tabaco un derecho a su introducción en los pueblos grandes pero tal pensamiento nos parece tiene acaso tantos inconvenientes como son los que se quieren evitar.*

*Un impuesto de esta naturaleza es por descontado contrario al principio en que deben estar fundadas las contribuciones a saber: que cada uno pague con la más*

*exacta posible proporción a sus facultades. La observancia o la violación de este principio trae consigo lo que se llama igualdad o desigualdad en las contribuciones, y la que se trata de imponer se halla a nuestro juicio en este último caso porque es una contribución que casi toda cae sobre el pueblo y dexa al rico libre de ella.*

*La razón es clara. Supuesto su establecimiento, se supone la libertad del cultivo y fabricación, y en tal caso el propietario y sus dependientes consumirán del suyo y el menestral y los indigentes del recargado con la imposición. Invención que sobre otros graves inconvenientes bien fáciles de descubrir, liberta a los ricos del gravamen, cargándole sobre el pobre pueblo y tiene contra si algunos de los grandes defectos que se achacan a las rentas provinciales que estando impuestas sobre los consumos son contrarias a los buenos principios económicos.*

*Se dirá a esto que no estando impuesto este derecho sobre el consumo, sino sobre las introducciones no puede tener los mismos inconvenientes, pero cultivado y fabricado el tabaco libremente en la Isla ¿cómo es posible suponer que ningún propietario dexe de proveerse de el de su cosecha, introduciéndolo en la ciudad y en su casa sin pagar derecho?*

*El tabaco necesario para esto se oculta fácilmente y si el contravando ha encontrado medios para hacer su tráfico en los géneros más voluminosos ¿quanto más los encontrará en uno de tan fácil ocultación? Es una ilusión figurarse lo contrario. Las personas poderosas no pagarán el derecho que vendrá a parar en los que lo venden en los puestos públicos, y en último resultado recaerá sobre el pobre pueblo.*

*Si se dixese que será entonces fácil al resguardo reconocer las casas de los que se emplean en este tráfico y aun de los ricos y poderosos para averiguar por sus existencias si han pagado el derecho, ya tenemos aquí registros y detención en las puertas domiciliarias aforos, libros de registros de los almacenes que inmediatamente se establecerían a los alrededores de los pueblos grandes para hacer el contravando y en fin, todas aquellas cosas contra que se declama tan justamente pero que son indispensables para la subsistencia de las rentas que han de mantener a la república quando están fundadas en semejantes principios.*

*Aun así, en un país en que se supone libre el cultivo y fabricación, es imposible que los productos correspondan a estas incomodidades y por consiguiente, por esto y demás que dexamos dicho, no parece admisible semejante arbitrio.*

*No son menores los inconvenientes que resultarían de un diezmo real como por algunos se propone. Apenas hay economista que no haya intentado demostrar los perjuicios que trae este género de exacción en donde está establecida y sin embargo ¿se querrá hacer de ella una renta del fisco con el objeto de fomentar un ramo de agricultura, imponiéndole un género de contribución onerosa a la propiedad, en su forma por lo común perjudicial a la reproducción como toda exacción sobre el producto total, ya por su desigualdad y ya por la facilidad misma con que se exige?*

*Executándose sobre la cosecha y no sobre la renta, no puede dexar de ocasionar tales perjuicios, porque la renta no aparece hasta que el propietario se ha reembolsado de todas sus anticipaciones y éstas en la administración de las tierras en su restablecimientos, mejoras, casos fortuitos, exigen gastos de mucha consideración, además de la desigualdad y desproporción que resulta de un género de exacción que iguala una tierra que da diez simientes v.g. con una que solo da tres o quatro.*

*En tales supuestos ¿cómo es posible que al comisión se lisongee de poder conseguir con semejante substitución tan desigual y antieconómica, el fomento del cultivo?*

*El comercio libre lo recompensará todo, se dice, pero ¿con qué se ha de comerciar si al objeto del comercio se le impide su fomento en su fuente misma? ¿Cómo nos hemos de lisongear de surtir la Isla, las Américas, la Península y todos los mercados de Europa, como se dice, si para fomentar el cultivo en lugar de dinero, esclavos, animales y tierras que se daban a los que se querían aplicar a él, tratamos de imponerle una contribución tan desigual y tan onerosa? Y aunque no lo fuera ¿Será posible creer de buena fe que pudiera practicarse allí introduciendo una novedad de*

*tal tamaño y consequencias en una provincia ultramarina y en las circunstancias en que se hallan aquellos países?*

*No se arguya con que la justicia de esta contribución no siendo otra cosa que una substitución de otra muy gravosa, será bastante para que se presten gustosamente a ella, porque esto es una ilusión en que solo es permitido caer a quien tenga poco conocimiento de los hombres y de las sociedades. La libertad del cultivo y fabricación serán recibidas con entusiasmo excitado en gran parte por los que lo han promovido, pero la obligación de pagar diezmos tendría infinitas dificultades.*

*Para vencerlas en parte era menester una multitud de empleados que los recogiesen, guardasen y vendiesen y hé aquí en lugar de los dependientes de la factoría otros en mayor número tal vez, que no causarían menos males al contribuyente y al erario público sin que de otra manera pudiera esperarse sacar alguna cosa de este pensamiento pues que ¿se cree que los vecinos de la Habana sin pesquisarlos ni incomodarlos han de poner en los almacenes públicos para pagar el diezmo real una parte de sus cosechas solo porque lo manda la ley?*

*Las leyes que individualmente no nos acomodan no las observamos sino por fuerza. Si el diezmo eclesiástico se cobra sin tantos inconvenientes la causa es la idea en que se está y que se nos recuerda sin cesar de su origen, objeto y destino, y de los males que trae el no satisfacerlo todo contribuye a hacérnoslo respetable, pero un diezmo real nadie lo pagaría sino por los medios dichos arriba, o encargándolo a arrendadores, que sería lo mismo que poner la suerte de un cultivo que se quiere fomentar en manos tales, que jamás han dexado de ser la desolación de los países que han adoptado este ruinoso medio de administración, pues no hay arbitrio, éste o aquel método deberá establecerse o renunciar a tener productos, y ¿sería político ni posible en el estado en que se hallan aquellos países pensar siquiera en realizar un impuesto tan gravoso para la agricultura y tan difícil en su percepción? ¿Se prestarán a pagarlo aquellos mismos que en lugar de los auxilios que hoy reciben y que deberían cesar se les exigiera de sus cosechas?*

*Además los infelices que hoy subsisten con estos auxilios y queden pereciendo ¿serán buenos agentes para que se establezca el nuevo impuesto?*

*Todas estas consideraciones y otras que pudieran hacerse, son contrarias a este pensamiento, y obligan a la comisión a mirarlo como inadmisible no menos que el de una capitación equivalente a los actuales productos de la factoría, pensamiento que se ha propuesto también al Gobierno y sobre el qual se hablará al tratar de los medios de la substitución general de Estado.*

*Sería este informe interminable si en él se hubieran de analizar por menor todas las ideas y pensamientos esparcidos por el expediente, y sobre los quales se pudieran hacer observaciones que probaran que el Gobierno no tiene en él todo el depósito de luces necesario para resolver en materia tan delicada, pero como realmente la factoría en concepto de la comisión, necesita una reforma en su manejo y administración, expondrá ésta al Consejo los pensamientos que se han propuesto sobre este punto, y adoptará el que parezca más conveniente.*

*Don Estevan Fernández de León propone se permita en la Habana el cultivo, fabricación y venta de tabaco vendiéndolo a comerciantes españoles, que podrán extraerlo para España, mediante ciertos derechos de introducción y extracción, siendo después libre su venta.*

*Para evitar las contingencias que esta libertad pudiera traer al surtimiento del estanco, establece el método de plantaciones en Cuba, baxo la protección y dirección del fisco, abonando a los labradores el precio que se estipule por contratas renovadas cada cinco años, dándoles el terreno en que se cultive el tabaco y haciéndoles las anticipaciones que necesiten. El cultivo debe establecerse en aquellos partidos que sean más a propósito, distantes veinte y cinco leguas de la Habana, y si las tierras pertenecen a particulares, deben comprarse o permutarse por el fisco y por último propone se nombre una dirección para el mejor orden del cultivo, recolección y fábrica del tabaco.*

*Si el objeto de este proyecto es fomentar el cultivo por medio de la libertad y asegurar el surtido para España, podrá ser que se consiga por medio del contravando, como ahora sucede en buques extrangeros, porque así como en el día se hace por evitar los inconvenientes de la factoría entonces se hará por evitar los altos derechos que se le piensa imponer, resultando que el erario público haría todos los desembolsos que se proponen y los extrangeros se aprovecharían de las cosechas adquiridas con ellos. La cosecha, repetimos, podría fomentarse por este medio, pero el estanco de España que dexa existente León, lexos de asegurarse más de lo poco que está ahora, quedaba más incierto. Por otra parte, la intervención que se da al fisco en la dirección de plantaciones etc. sobre impracticable, es muy agena del Gobierno, que no debe introducirse en semejantes pormenores, bastando esto solo para entorpecer las operaciones del cultivador, nunca más fructuosas que quando sean más libres. La intervención del Gobierno en los ramos que quiera fomentar, debe reducirse a protegerlos con buenos reglamentos y auxilios eficaces que interesen a muchas personas en aquel género de ocupación, lo demás, lexos de fomentar lo entorpece, y así sucedería si el Gobierno se introdujese a elegir tierras para el cultivo y aprovechamiento de las cosechas, como quiere León, cuyo dictamen por las razones dichas, no parece admisible a la comisión.*

*No sabe ésta tampoco cómo puede conciliarse este pensamiento de León con la permanencia del estanco dexando libre el tabaco en sus ventas sucesivas, después de pagados los derechos que le impone y este punto, caso de adoptarse su sistema, parece convendría aclararlo antes.*

*La Secretaría de Hacienda opinó que la reforma de la factoría debería consistir:*
*1º.- En que los dueños o colonos de tierras en la Isla de Cuba, excepto las de la factoría, puedan sembrar, cultivar y vender el tabaco en rama cómo y a quién les acomodase.*
*2º.- Que la factoría no se considere como un cuerpo privilegiado en la compra de la hoja, sino como una persona privada.*
*3º.- Que solo en el recinto de la factoría pueda elaborarse el polvo, rapé y cigarros. Por consiguiente ningún cosechero pueda elaborar o vender tabaco elaborado.*
*4º.- Que si alguno comprare tabaco elaborado sea castigado con arreglo a las leyes.*
*Este proyecto de reforma con que también se conformó Don Francisco Xavier Uriortua, a quien se ha oído en este expediente, pudiera remediar muchos de los males que se achacan a la factoría, por hacer en cierto modo compatibles los intereses del fisco, con la libertad y fomento del cultivo. Tal vez se le censurará de faltar algún tanto a los principios de buena economía, que establecen que de un país que quiera hacer prosperar su industria, deben salir las menores cantidades posibles de materias en bruto, porque el estrangero manufacturaría el tabaco extraído en rama, lo introduciría por el contravando en nuestros puertos y se privaría al puerto de la Habana de una manufactura tan fácil de establecer en él, pero ¿qué pensamiento tratándose de asunto tan delicado no presentará inconvenientes?*

*La comisión cree efectivamente, que éste es de alguna entidad pero convencida también que en esta materia es imposible proponer ninguno que no trayga algún perjuicio al erario público o a los vecinos de la Habana, no duda dar la preferencia a otros presentados en el expediente.*
*La Junta de Hacienda opinó se limitara la factoría a la compra de la hoja que necesitase, dándole la ventaja de que nadie pudiera comprarla en cierto tiempo después de la cosecha, hasta que ella se proveyese haciendo las compras a precios convencionales, nombrándose un perito por cada parte, y en caso de no convenirse, un tercero en discordia. Que se fabrique el tabaco en la península, y en la Habana solo mientras las circunstancias no permitan fabricarlo aquí. De este dictamen se separó Don Joseph Mauricio Chone, que está por el absoluto desestanco y libertad, mediante el pago de ciertos derechos de que se habla en su lugar.*

*El dictamen de la Junta es adaptable en alguna de sus partes y bastante conforme a las ideas de la comisión pero la de arrancar absolutamente la fabricación*

*de allí, no la cree conveniente ni razonable, el privar a aquella Isla de las utilidades que de ella se le pueden seguir. El provecho que se supone sacaría la Península en elaborar exclusivamente, sobre injusto, no es compensado con el perjuicio de traer mucha materia inútil que causaría gastos, mermas y desperdicios que aumentarían su precio o harían perder las utilidades que se tendrían, viniendo ya manufacturado.*

*Arango propone que la factoría haga contratas, que se quiten las restricciones en el campo, que se interese a los grandes propietarios en su cultivo y fabricación, que se fomente en donde las tierras no valen y no hay comercio exterior, que se propaguen las luces necesarias en la parte rural y económica de este ramo, que ninguno de los dependientes de la factoría se introduzca a cortar las dudas entre ellas y los labradores y que se nombren dos vecinos principales que decidan sin dilación estas ocurrencias, que generalice sus favores y en el precio del fruto tenga consideración a el que no los haya recibido, que no compre más tabaco que el que necesite y el sobrante por inútil se venda a pública subasta, y por último que se suprima el tribunal de factoría instruyendo los procesos como los demás del fisco.*

*La comisión reconoce en este proyecto ideas útiles que deben adoptarse con tanta más razón quanto se echan de ver los conocimientos que su autor tiene en la materia, y por tanto la comisión adpotará de él quanto crea compatible con el plan que se ha propuesto.*

*Por último, Don Tadeo Segundo Gómez, aunque reconoce que los vicios de la factoría no han causado los males que se suponen, no obstante su opinión es se dexe al labrador libertad de cultivar el tabaco, de venderlo y extraerlo pagando ciertos derechos, que la factoría quede reducida a una mera comisión para comprar a precios convencionales el tabaco necesario para las labores, que subsista la fábrica excepto para el tabaco de humo, que debe quedar libre absolutamente.*

*Como este informe se conforma en los mismos principios que otros que hemos analizado, nada ocurre a la comisión decir sobre él en particular ni acerca de los demás relativos a la reforma de la factoría que constan en ese voluminoso expediente.*

*Del examen que se ha hecho de los que se han analizado y de los otros puntos relativos al mismo asunto, se deduce a juicio de la comisión:*

*1º.- Que no está bien demostrado que la factoría de la Habana sea por sí misma causa inmediata de la decadencia del cultivo en aquella isla, por haberse visto existen otras que deben tener en ello sobrada influencia y por consiguiente, que no se está en el caso de su absoluta destrucción como algunos quieren.*

*2º.- Que sin embargo es cierto, se han introducido en ella abusos que pueden perjudicar al cultivo tanto más dignos de corregirse quanto más opuestos son a las órdenes e instrucciones dadas para plantear y dirigir después ese establecimiento, que todas conspiran a fomentar y al cultivo de este precioso fruto, por consiguiente que lo que conviene es volverlo a aquellos principios en quanto sea posible, y procurar hacer compatible la utilidad del fisco con el bien de aquellos habitantes.*

*3º.- Que aun quando la especie de estanco que allí se dice existir causase los perjuicios de que se habla que tampoco está bien demostrado, no se puede determinar su reforma en el día, 1º porque no constan debidamente en el expediente los valores actuales, como era necesario para venir en conocimiento de si los arbitrios que se proponen serán bastantes para cubrirlos, 2º porque aunque constara, los arbitrios propuestos son insuficientes o impracticables o más perjudiciales a los vecinos de la isla y a lo que se intenta conseguir que la misma factoría, 3º porque una novedad de esta especie en aquella isla donde tantas personas (no se habla de las empleadas) viven de los socorros de la factoría, de la que resultaría una mutación tan extraordinaria en su sistema de administación en los nuevos tributos algunos excesivamente gravosos y complicados, no puede ni debe hacerse sin oír antes a quellos vecinos.*

*En tales supuestos deseando la comisión conciliar el bien de los habitantes de la isla de Cuba con las utilidades del fisco que no es posible perder de vista, es de opinión sería oportuno proponer como dictamen del Consejo, entendiéndose por ahora*

*y hasta que pueda establecerse en general, el sistema de administración más conveniente a la España europea y ultramarina, que en atención a las particulares circunstancias que concurren en Cuba, diferentes enteramente de las de los continentes peninsular y ultramarino a saber: ser una isla en que el libre comercio no puede tan inmediatamente perjudicar a los ingresos del erario en las provincias limítrofes, y otras relativas a la excelencia de sus tabacos etc. puede resolverse que, siempre que las diputaciones provinciales de aquella isla propusiesen un arbitrio de substitución capaz de cubrir los actuales valores que por el último quinquenio tiene la renta en ella, libre de los inconvenientes de los arbitrios propuestos hasta ahora, el qual sea aprobado por las Cortes y puesto en práctica de un modo suficiente para que la nación quede asegurada de los productos que hoy percibe en este ramo, la factoría quede como si fuese de un particular esto es, sin los privilegios que ahora disfrutan y por consiguiente, que las compras del tabaco que necesite las haga a precios convencionales, no comprando mayor cantidad que la que haya de emplear en sus labores, en que debe combinar interin la libertad del cultivo y fabricación manifestase ser perjudicial. Que ésta subsista de cuenta de la nación y en llenar los pedidos que se le hicieren, vendiendo lo que sobrare por inútil en pública subasta. Que continúe sus socorros y anticipaciones a los que se quieran dedicar a este cultivo, procurando dispensarlos a los más pobres y más aplicados. Que esté autorizada como lo estaría también un particular, a convertirse libremente con los cultivadores a quienes dé estos socorros y anticipaciones sobre el tiempo que hayan de conservar a disposición de la misma factoría, el tabaco de sus cosechas, con tal que con un mes de anticipación, avise ésta le acomoda tomarlo y que el tiempo porque estipule se lo guarden, no pase de dos meses. Que se establezca una hijuela de la factoría principal de la Habana dependiente de ella en la parte de Santiago de Cuba, con el objeto de fomentar el cultivo por aquella vanda en tierras que sean a propósito para él. Que debiendo en tal suposición ser enteramente libres el cultivo, fabricación y venta del tabaco en la isla de Cuba, se arregle el arancel de los derechos que haya de pagar en su extracción, los que deberán ser proporcionados a los que adeudan los demás frutos. Que el derecho que el tabaco haya de pagar en la península y demás provincias donde subsista el estanco, sea arreglado a el que estuviese establecido para éste, deducido lo que corresponda por compra y flete. Que cese la jurisdicción que hasta ahora ha ejercido el Superintendente de la factoría, trasladándose al tribunal o Juez que conozca de los demás negocios del fisco, y finalmente, que el que esté al frente de la factoría deba presentarse en nombre del fisco al tribunal competente, a solicitar el pago de las cantidades que se le estén debiendo, haciendo responsables de la morosidad que se note en asunto de tanto interés para la patria, en estos momentos de apuro a los que den ocasión a ella.*

## ***Parte 2ª***
## ***Del desestanco general del tabaco***

*Si se tratase en este expediente de hacer ver al Gobierno aisladamente los perjuicios que se originan de los monopolios autorizados para engrosar el erario, ¡quan poco se necesitaba para llenar muchos pliegos de memorias en que se manifiesten los inconvenientes que lleva consigo esta clase de impuestos! Si por otra parte se descendiera a hacer descripciones animadas de las severas medidas con que es necesario sostenerlos, sería muy fácil acumular imágenes fuertes que conmovieran el ánimo de los que leyesen o escuchasen, haciéndoles desear su pronta reforma.*

*Este pues, es el sistema adoptado por la mayor parte de los que han informado en el expediente, relativo al desestanco del tabaco, pero si dexamos a un lado vanas declamaciones y examinamos el asunto como debe hacerlo el Consejo, es decir por todas las partes en que la subsistencia o destrucción del estanco puede ser útil o*

*perjudicial a la nación ¡quántas dificultades se ofrecen que vencer, y con quanto temor no debemos entrar a dar dictamen en materia tan espinosa!*

*Manifestar que lo es, y que a pesar de unos cálculos cuyo resultado se presenta tan lisonjero y con los quales aparecen allanadas todas las dif¡cultades, todavía no puede decidirse el Gobierno en tan arriesgada providencia, es lo que ha obligado a la comisión a detenerse en el examen en que va a entrar, bien persuadida de que la ilustración del Consejo conocerá que sus observaciones no tienen más objeto que el bien del Estado, y cumplir con la delicada función de aconsejar al Gobierno lo más útil y conveniente al bien general de la nación.*

*Este género pues de imposición, el estanco del tabaco, a pesar de todos los vicios que tiene y que la comisión reconoce ¿es tan ruinoso como se supone, que deba procederse desde luego a privarse el Estado de las grandes utilidades que hoy pueden sacar de él, destruyéndolo absolutamente? ¿Los medios que se proponen para substituir sus productos son tan sólidos y efectivos que el Gobierno se halle en el caso de amputarlos, exponiéndose a los resultados que pueden sobrevenir si salen fallidos? ¿No habrá algún medio que corrija sino en todo, en mucha parte aquellos vicios, y aunque sea con alguna pérdida en los actuales rendimientos a lo menos sin el riesgo de hacerlos casi nulos? Tales son las questiones que vamos a examinar detenidamente dando sobre ellas nuestro parecer.*

*Quando los principios generales se aplican sin distinción ni excepción alguna a todos los casos particulares, regularmente resultan grandes equivocaciones. Se ha hablado y escrito mucho y con sobrada razón, contra los males que traen a la agricultura los monopolios, e inmediatamente se ha aplicado esta doctrina a el que hace el Gobierno con el tabaco.*

*Quando el monopolio se exercita en aquellas cosas de primera necesidad tales como el trigo, la carne, el aceyte, el vino u otras que sirven para nuestra subsistencia, vestido y habitación ciertamente resultan perjuicios de mucha entidad, pero ¿se pueden aplicar aquellos principios a un género, no digamos de luxo absolutamente pero que lo gasta el que quiere, en términos que la mayor parte de los individuos de la sociedad no hacen de él ningún uso?*

*La comisión cree que es menester hacerse mucha violencia para aplicar al monopolio del tabaco los perjuicios que origina este género de tráfico en otros artículos. Esta planta por otra parte, aunque indígena de América, se cultiva en todos los países de la Europa, pero la agricultura española ¿necesita para su fomento de este nuevo objeto de cultivo?*

*Sin duda que no, respecto a que tenemos una multitud de artículos en los quales podríamos ejercer un sólido y verdadero monopolio, porque casi solo los produce nuestro suelo, que no solo no dan todos los productos que debieran dar, sino que la mayor parte están en un abandono casi absoluto, y el querer fomentar un ramo puramente de capricho, y en que podemos tener tantos competidores, apartando del cultivo actual los brazos que escasean para los demás, sería operación que aunque el Gobierno la emprendiera, era de presumir fuera de poco fruto, porque estando en oposición con los principios de buena economía y sobre todo con el interés individual, serían inútiles quantas providencias diera a favor de un cultivo de esta clase, en perjuicio de otros que necesitan de tanto fomento.*

*Casi las mismas reflexiones militan por lo que toca a la agricultura ultramarina, pues aunque es cierto que siendo la planta indígena del país, parece que allí es donde se debía fomentar, lo es también que su despacho siempre tendría competidores que no los hay en otros artículos muy atrasados, y cuyo fomento haría la verdadera riqueza de aquellos países.*

*En esto se funda nuestra opinión, especialmente después que, por las justas determinaciones de las Cortes, la agricultura americana podrá tener otra extensión que la que ha tenido hasta ahora.*

*No negamos que al pronto se verían cosechas grandes de tabaco, aunque no fuera más que por haber estado prohibido su cultivo, pero su precio baxo, la*

*abundancia en el extranjero, harían bien pronto volver la vista a otros frutos más preciosos del país, libres de esta concurrencia y entonces, sin un grande beneficio de nuestra agricultura ultramarina, el Estado habría perdido una pingüe renta, y los habitantes de aquellos países se verían precisados a substituirla con medios infinitamente más sensibles y gravosos que la prohibición del cultivo, que si se alzara, era probable que en vez de ser esta providencia beneficiosa, fuera perjudicial en cierto modo, porque distraería para este artículo común con otras naciones, brazos que faltan para otros en que ni tenemos ni podemos tener competidores.*

*La Comisión no ha podido tener a la vista, pero sabe que se halla en los archivos de la Secretaría de Hacienda de Ultramar existentes en Madrid, un expediente en que consta que después de repetidas y acaloradas reclamaciones de las provincias de Venezuela, para que se les permitiera el libre cultivo del tabaco, obligándose a poner en el erario público por otras vías lo que producía su estanco, se les concedió esta gracia, pero al tiempo de realizarla se les hubieron de ofrecer tantos inconvenientes, que los mismos interesados solicitaron volvieran las cosas al estado que tenían antes. Exemplo convincente de lo que acabamos de exponer, y de los fundamentos de nuestras conjeturas.*

*Si la agricultura no necesita este ramo más para hacer la riqueza de la nación, tampoco le ha menester la industria, la qual tiene tantos de que alimentarse de materias que nos son propias y que tenemos casi abandonadas, a lo menos sin sacar de ellas los provechos que podíamos sacar, siendo por su naturaleza capaces de emplear multitud de brazos, que sobre ser casi inútil este nuevo ramo y pobre por su naturaleza, nada adelantaríamos sino distraer de otras ocupaciones más útiles y necesarias a las personas que al pronto se aplicasen a él.*

*Por punto general es cierto un bien para un país, la introducción de un nuevo género de industria, desconocido en él que dé ocupación a pobres que faltos de trabajo, carecían de sustento, pero este principio tan humano y benéfico, será aplicable a una nación que o haya perfeccionado todos los objetos de su industria o a la que su situación o malas leyes no le presenten ningún otro más a propósito, en que ejercitarse o con que mantener, su excesiva población.*

*Pero en España y América en que los aceytes, los vinos, las carnes, lanas, cueros, cáñamos, linos, algodones, sedas y otros artículos ofrecen a la industria pública tantos objetos en que exercitarse todos atrasados y casi intactos, no nos persuadimos que la industria de beneficiar el tabaco que ha menester tan pocos brazos, que dos solas fábricas bastaban para proveer a la nación, aumentara gran cosa la felicidad nacional, introduciendo este nuevo género de trabajo.*

*De estas consideraciones y la de ser el estanco del tabaco una clase de contribución voluntaria, impuesta sobre un objeto no necesario, ha nacido no solo el no considerarla en la clase de aquellos monopolios exercitados sobre las cosas necesarias, y por esto tan justamente reclamado, sino el haber sido adoptada por casi todos los Gobiernos como un objeto de sus especulaciones fiscales como la más dulce la más imperceptible, y la más equitativa de quantas contribuciones han podido inventarse.*

*Tal es el concepto que de ella tenía Neker, tan conocedor de estas materias, concepto en el de la comisión tan justo, que suponiendo posible el hacer exclusiva su venta por el Gobierno a precios moderados y baxo reglamentos bien meditados, estamos persuadidos que en un país en que ni la agricultura ni la industria necesitan de este nuevo ramo, si con él pudieran cubrirse todas las obligaciones del erario público, no habría en la tierra pueblo ninguno mas aliviado por quanto no podía inventarse contribución alguna que proporcionase al ciudadano un medio más suave, más dulce, menos costoso y menos perjudicial para llenar las obligaciones que todos tenemos de contribuir a cubrir los gastos públicos.*

*Que tenga estas calidades la de que se trata, en concepto de los más célebres economistas que la han examinado también como hombres públicos, lo vamos a demostrar a V.A. poniéndole delante las mismas doctrinas que Don Joseph Canga*

*Argüelles trae como en apoyo de la opinión contraria, en aquella memoria que presentó a las Cortes, quando éstas mandaron a la Regencia que informase el precio a que debía venderse en todas las provincias el tabaco Brasil, teniendo presentes las novedades hechas en Cataluña y Valencia."*

*Tratábase en Francia, en donde había unas provincias libres y otras no, de dar a la renta del tabaco una nueva forma, permitiendo su libre cultivo, fabricación y comercio, imponiendo ciertos derechos que diesen al Estado cierta cantidad equivalente, y he aquí como piensa Neker sobre este punto. Ya hemos visto la tenía por la más dulce y suave de las contribuciones " a sus autores, añade, "solo se les podrá argüir con la necesidad en que se halla el Gobierno de prohibir el libre cultivo del tabaco, el qual aunque el soberano no permitiera en su Reyno, sin duda no se vería obligado por esto a renunciar a toda especie de renta sobre esta producción" pero añade " el tributo que el cultivador se viese obligado a pagar antes de ser reembolsado de sus anticipaciones, jamás podría igualar al beneficio que el Rey saca de una renta cuyo recobro no se hace sino a medida del consumo."*

*Aquí pues ni en ninguna parte del Capítulo II de su administración de las rentas de Francia, que es donde habla de esta materia, está tan lexos de opinar a favor de la libertad que aunque concede que con ella no tendría que renunciar el erario a toda especie de renta, halla no obstante que la que debía substituirla no podía ser suficiente, que no es ciertamente lo mismo que lo que dice Canga, que con permitir el cultivo no se priva al Estado de las utilidades que pudiera proporcionar al erario, porque dar alguna especie de renta como dice aquel, es muy diferente de producir las utilidades que proporcionaba, como traduce Canga.*

*En el mismo capítulo quiere que no se pierda de vista " que el gran crédito del tabaco de Francia consiste en la perfección de las fábricas reales y como esta es el resultado de una larga serie de observaciones sería correr en riesgo inútil destruyendo fábricas bien establecidas y consumadas en su arte, para substituir una multitud de establecimientos conducidos por particulares que podrían frequentemene con el deseo de dañarse, buscar la economía con detrimento de la calidad." Este es el sentir de Neker sobre la libertad del cultivo y fabricación.*

*La comisión no entra ahora a clarificar sus principios, su objeto únicamente es presentar literalmente su doctrina y hacer ver quan distante está de ser la que nos pudiera persuadir la memoria que analizamos.*

*No tenemos a la mano los escritos del Abate Mauvli para examinar con todo fundamento sus opiniones, pero a nuestro intento basta leer los mismos que cita Canga para conocer difieren mucho de las suyas. Quando tratemos de la substitución las examinaremos como las de Neker más detenidamente, pues para el caso presente es suficiente saber quales serían en general sobre este negocio las de un Diputado que deliberándose en la Asamblea constituyente sobre este asunto, no dudó proferir que lexos de baxarse los derechos "sobre el tabaco se deberían aumentar. Si el miedo del contravando no me contuviera, no dudaría un momento, dixo, en proponeros que los duplicárais y creería hacer un servicio a la patria en proporcionar al tesoro público un ingreso de 60 millones."*

*" Solo recelo de amin[or]ar el contravando es lo que puede hacer que no se decrete en este día el derecho doble. El único freno que podemos poner a este comercio (el del contravando) usurario y antipatriótico es el precio moderado del género, porque acaba con la actividad de los contrabandistas, en razón de lo que disminuye sus utilidades, siempre que la calidad del tabaco sea tan superior, que nadie pueda competir con ella."*

*Esta es la opinión del Abate Mauvli y aunque algunos pudieran creer que los derechos de que habla son de extracción, introducción u otros análogos, saldrán de este error, considerando que al manifestar que solo el miedo del contravando lo contiene, no halla otro medio que baxar el precio del género y darlo de superior calidad, lo qual no podía ser no siendo el Estado el vendedor exclusivo.*

*De la misma opinión son Ensenada y Gándara, de cuya autoridad también se vale Canga, y no son de la del libre cultivo y fabricación pues fundan la reforma y utilidad pública en los mismos idénticos puntos que Mauvli esto es en la buena calidad del género y en la baratura del precio.*

*Si Jacinto Alcaraz única autoridad que presenta acorde sus ideas propone esta libertad, debemos tener presente que en su tiempo aparece por su informe la renta arrendada, es decir de la manera más ruinosa para el pueblo, sobre lo qual y sobre el aprecio que deba hacerse de las opiniones de Alcaraz como economista habría mucho que decir.*

*Suspendemos detenernos en eso, porque para nuestro intento basta saber las de otros que la tienen más acreditada.*

*Si la Inglaterra tiene adoptado diferente sistema, que es otro de los apoyos que busca para destruir el nuestro, esto nada prueba, cada nación tiene el suyo particular conforme a su situación, relaciones y administración que haya recibido, y así es que si los Ingleses por el suyo tienen el tabaco sin más recargo que el de los derechos impuestos a su introducción, otros objetos son libres entre nosotros y los compra el pueblo baratos que entre ellos están cargados de derechos exorbitantes. Ni este sistema en Inglaterra, está exento de la mayor parte de los inconvenientes que al nuestro se le atribuyó, esto es el excesivo número de contravandistas y consecuencias que esto trae consigo.*

*Léase con cuidado en el tomo II de los Aranceles de Inglaterra el informe dado al Parlamento por una Junta nombrada al efecto, y se verá hasta donde llegan los excesos del contravando en aquella Isla, quanto le cuesta el perseguirlo y quan distante está de hallarse tan extendido entre nosotros, que creemos que solo en nuestras bárbaras costumbres cabe el juntarse ciento o más hombres en cuadrillas para excitarse en una ocupación contraria a las leyes, y ponerse en un estado de guerra contra la autoridad pública, siendo solos los que nos hallamos abismados en tales horrores, de que las demás naciones más adelantadas en los verdaderos principios de la ciencia social, están libres absolutamente. ¡Qué error!*

*Volvamos la vista al tratado que acabamos de citar, y veremos en la misma Inglaterra cuadrillas más numerosas todavía, atacar a la fuerza pública para hacer el contravando, arrollarla muchas veces, establecer baterías en las costas y en fin, hacer quantas gestiones se cree que hacemos nosotros únicamente y que solo se achacan a la renta del tabaco como si fuera la única que excitara la codicia de los defraudadores. El coste que origina a aquel Gobierno el perseguirles, es asombroso, y nos hará conocer sus progresos. Sentimos no poderlo presentar con exactitud porque aunque se sabe hay una multitud de buques empleados en este servicio, no nos consta su número ni los gastos que ocasionan, pero alguna cosa podemos inferir si consideramos que en el auxilio que dio la marina Real en solo un año, en las costas de Inglaterra e Irlanda, empleó 4.235 marineros y gastó 220.220 libras esterlinas esto es, al pie de 1.321.920 pesos, además del coste de los resguardos marítimos propios de la administración y los terrestres, numerosos y bien pagados.*

*Este ejemplo del asombroso contravando de Inglaterra ¿qué prueba? Que en un país en que hay aduanas y derechos que pagar en los puertos y fronteras, como los ha de haber en el nuestro y en todo el que no quiera ver pasar sus riquezas impunemente a manos extranjeras, y destruida la industria y con ella una gran parte del trabajo del pueblo, es una ilusión figurarse se ha de quitar el contravando porque se desestanque el tabaco, y si consideramos que si esto sucede para defraudar derechos que importan infinitamente menos, que el valor de las mercancías sobre que están impuestos, ¿qué sucederá quando se impongan 60 duros de derechos al quintal de tabaco no siendo su valor más que 6?*

*Los Ingleses no se podían ver libres del contravando exigiendo un derecho según los aranceles de un schelín y tres peniques por libra, siendo su valor tres peniques, y ¿seremos nosotros tan buenos que creeremos ver desterrado el*

*contravando porque se desestanque el tabaco, pero substituyéndole un impuesto tan exorbitante?*

*Pues si esto no se puede conseguir, si nuestra agricultura, nuestra industria y nuestro comercio no van a reportar una grande utilidad de esta libertad, si el estado que tanto necesita de ser socorrido saca hoy del estanco sumas considerables, cuya flota era preciso suplirla, gravando al pueblo con impuestos más insoportables, más inciertos y menos efectivos ¿cómo vamos a demostrar por último, si esta renta corregida de sus defectos tiene en su favor el voto de las mismas personas, con cuya autoridad se nos quiso persuadir debía destruirse?*

*Parece que se deduce que este modo de contribuir a las obligaciones nacionales ni es tan ruinoso como se le quiere suponer, ni tal que deba procederse desde luego, a privar al Estado de las grandes utilidades que puede sacar de él.*

*Los que piensan de otro manera, conociendo la imposibilidad de pasarse sin los recursos que esta renta suministra o puede suministrar si se mejorara su administración, para no asustar con la idea de cerrar de una vez con una sola plumada esta fuente, de donde han corrido al erario público tantos tesoros, presentan en sus respectivos informes una perspectiva tan alagüeña y unos cálculos tan lisonjeros, que parece imposible haya hombres ni Gobiernos tan estúpidos que se detengan un momento en adoptarlos, especialmente quando se proponen para sustituir una renta tan tiránica y odiosa, como vemos se pinta en ellos.*

*¡Oxalá la comisión hubiera tenido la fortuna de que se le presentaran tales ideas baxo aquel punto de vista, que entonces, cierto con harto menos trabajo, hubiera podido unir sus votos a los que desean el desestanco y contribuir bien gustosamente a que se decretase! Pero sus funciones son más desagradables y trabajosas.*

*Los arbitrios que en último resultado se proponen, substitución de la renta del tabaco, se reducen a ciertos derechos impuestos a la introducción y extracción a una capitación o a una agregación a la única contribución quando se establezca, obligando entretanto al vendedor de por menor, a obtener licencia del Intendente, mediante el pago de 365 reales anuales e imposición de ciertas penas a el que venda sin este requisito.*

*Por lo que toca a los derechos que se le intentan imponer, ya hemos visto tratando de la factoría de la Habana (debiendo aquellas refexiones tenerse aquí presentes), quan exorbitantes son con respecto al valor del género y por consiguiente quan poco debe esperarse se fomente un cultivo sobrecargado tan exorbitantemente, si no es por la vía del contravando.*

*Para evitar éste en Inglaterra, donde se halla adoptado este sistema, hay establecidas tantas formalidades y estorbos, que a la verdad, no sabemos si se debería preferir el nuestro o si a lo menos, convencidos de que la nación necesita medios de subsistir y de que el tabaco es un ramo cuyo cultivo y fabricación en poco puede mejorar nuestra fortuna, no nos sea más conveniente dexar al Gobierno que lo administre exclusivamente, sin abusar de su autoridad, que no dexarlo al comercio recargándolo de derechos excesivos y de todas las demás incomodidades que han de producir los mismos males que se quieren evitar.*

*Sea esto lo que quiera, la comisión va a analizar el punto de derechos y no duda que en haciéndolo, el Consejo tendrá suficiente materia para resolver la questión.*

*Don Joseph Canga propone a su entrada en el reyno el tabaco extranjero, un derecho de 20 reales en libre y el de 8 a el de nuestras posesiones ultramarinas, y de 14 al primero y dos al segundo en su extracción al extranjero, sea desde éstas o desde España, cuyos derechos reducidos a un importante medio, darán el de 14 reales por libra según dice, y suponiendo el consumo de 500.000 libras al mes, darán en cada uno el valor líquido de 7 millones u 84 anuales.*

*Este es el resultado de este cálculo, el qual aun quando fuera exacto en todos los datos que lo establecen de lo qual hablaremos luego, está muy lexos de cubrir los valores de la renta del tabaco en un año común como debía ser, pues además de que*

*solo en España podría graduarse su valor en 87.382.300 reales, rebaxado ya un 17% que costaba su administración, olvida todos los productos de América, importantes quando menos 120 millones de reales, y como en su plan entra, como era razón que entrara, el desestanco allá como acá, nos encontramos olvida absolutamente una partida de tanta consideración como que es mayor que la que ha tenido Canga como principal, para hacer ver que sus cálculos cubrían suficientemente los actuales valores, y por consiguiente que ya no había nada que temer para decretar el desestanco y tomar esta medida, que la razón y la propia conveniencia nos dictaban.*

*No nos figuramos que aunque espere mucho de los derechos que suministraría el libre comercio, se persuada poder cubrir aquella enorme falta con los que impone al tabaco nacional y extrangero al tiempo de su extracción de España y América, pues para que el de la primera clase la cubriera, era menester suponer que después de proveernos nosotros abundantemente de todo el que necesitábamos para nuestro gasto, nos sobraban para suministrar al consumo extrangero 60 millones de libras de tabaco, que eran necesarios para que a dos reales por libra de derechos, salieran los 120 millones de reales que faltan que cubrir, es decir era menester que nosotros proveyéramos casi exclusivamente a toda la Europa y que los Anglo-Americanos, los Ingleses y todas las demás naciones que cultivan tabaco dexaran de hacerlo, y ¿en dónde tenemos nosotros tal cosecha? Y aunque la tuviéramos ¿a título de qué nos hemos de prometer nosotros que las demás naciones cesen en este cultivo solo porque podamos sacar los 120 millones de derechos? ¿Qué se figura Canga?*

*Pero si sería ideal este primer resultado, el segundo a saber, el prometerse sacar nada del derecho de 14 reales que impone a la extracción de España de cada libra de tabaco extranjero, es inconcebible, porque si este tabaco vale en sus mercados de 6 a 7 pesos el quintal, ¿a quién le ha de ocurrir traerlo a España para volverlo a extraer recargado con un derecho de más de 200 pesos? Ni ¿qué tabaco extrangero entraría en España de quien se exigiera a su entrada el derecho de 20 reales si nosotros lo habíamos de cosechar y fabricar libremente, de lo que nos había de resultar tan grande abundancia?*

*Esta manera de ver las cosas, cierto que da medios expeditos para hacer cálculos lisonjeros, pero ¡quán distantes están de la realidad quando se profundizan un poco!*

*Don Rafael Arana a título de falta de noticias de los valores de América, se abstiene de hablar de ellos, pero no por eso dexa de proponer su cálculo de substitución, dexando aquel ramo tan principal de productos como si fuera extraño de la cuestión, y como si pudiera prescindirse de desestancar el tabaco de América donde se cría, tratándose de desestancarlo en España.*

*Este sujeto pues, entrando por las ordinarias de los perjuicios del estanco, propone su cálculo en esta forma: supone que el tabaco produxo en 1807, 97.991.306 reales, 16 maravedís; baxa 37.038.854 reales y 22 maravedís de gastos, resultando de valor líquido 60.952.415 reales y 28 maravedís y para substituirlo, estableciendo antes el número de libras de cada clase que se vendieron en dicho año, propone el derecho que cada una debe pagar al introducirse, del qual saca un valor de 63.031.093 reales, de manera que según este cálculo no solo no pierde sino que aun gana el erario 3.031.093 reales de vellón, pero y los millones de América ¿quién los substituye? Se le olvidaron como a Canga y así no es difícil arbitrar medios para desestancar la renta del tabaco.*

*A 140 millones hace ascender Chone la renta del tabaco en toda la Península, rebaxada 38.600.000 de reales para gastos, y resulta líquidos 101.400.000 de reales. El producto de los arbitrios que propone asciende a 61.750.000 de reales, por consiguiente, sin contar más que con los valores de la península, hay una falta de 39.650 reales y aun quando el total valor de la renta no lo supongamos de 140 sino de 87 millones que es su valor en año común, pero reduciendo la partida de 38 millones de gastos a 15, porque su importe es un 17%, resulta líquido valor 72 millones, es decir que importan 11 menos los arbitrios de Chone, y si a ellos se añaden los 120*

*millones de los valores de América que no han entrado en el cálculo de Chone y otros gastos de que nadie hace cuenta, queda privado el Estado de más de 150 millones que quedan sin substituir.*

*Resulta pues, que debiendo ser el fundamento principal del expediente hallar el modo de substituir los actuales valores de la renta para mantener con ellos las inmensas obligaciones de la nación, los cálculos presentados hasta ahora que no cubren ni la mitad de aquellos valores, son nulos absolutamente y por lo mismo que es inadmisible su proyecto de desestancar el tabaco, por no llenar de modo alguno las justas intenciones del Gobierno ni cubrir las necesidades públicas, sin cuya circunstancia dígase lo que se quiera de los males del actual sistema, todo es menos que los que traería esta falta.*

*Examinemos ahora si aun en el caso de que este arbitrio cubriera aquella falta, que es de lo que debe tratarse, son o no exactos los datos en que se establece. Para sacar la cantidad de 84 millones de reales en los derechos que impone Caga al tabaco en las aduanas, suponen un consumo de 6 millones de libras, el mayor que ha tenido es de 3.500.000 libras. Parece pues que el darle de golpe el aumento de 2.500.000 libras, es algo arbitrario y por consiguiente los resultados deben ser diferentes que los que supone su autor.*

*No dudamos que para llegar a este gran consumo se dirá que éste lo causará la baratura del género, gravado solo con 14 reales en libra, pero también hay en esto alguna ilusión.*

*A primera vista parece ha de ser éste el resultado de una baxa tan grande en el precio, porque el contravando no tendrá el mismo aliciente, pero si se considera que el derecho que se impone es tan superior al valor intrínseco del género, se conocerá quanto campo le queda al contravando para no perder su actividad, y que por consiguiente los 6 millones de libras de tabaco que han de consumirse deben tener una buena baxa.*

*No hay ningún artículo de rentas generales gravado de una manera tan desproporcionada y sin embargo el contravando se hace. Con que es claro que se hará el del tabaco que se hallaba más gravado. En apoyo de esta verdad que no necesita más que la razón, viene también la experiencia contra la qual no valen razonamientos.*

*En Inglaterra valía el tabaco quando se dio el informe al Parlamento sobre los medios de atajar el contravando, tres peniques por libra, el derecho que le estaba impuesto era el de un schelin y tres peniques, es decir tres quartas partes más de su valor, y el contravado se hacía como en España por tierra en cuadrillas de doscientos y trescientos hombres, y por mar cubriendo las costas de barcos contrabandistas, que arrollaron muchas veces a los de la Marina Real.*

*Es claro pues, que siendo superior infinitamente el derecho que aquí se le quiere imponer, el contravando será mayor que en Inglaterra. Contra estas reflexiones fundadas en razón y experiencia se dirá ¿cómo es posible temer los efectos del contravado gravando solo cada libra con 14 reales de derechos quando no se le teme vendiéndolo a 40?*

*La comisión por de contado, no dexaría de temerlo subsistiendo a este precio, y por lo mismo no es ésta su opinión, pero prescindiendo de eso el argumento tiene muy fácil solución. En la diferencia del uno al otro sistema de administración consiste todo. Adoptado el de la libertad, en saliendo el tabaco de los puertos y fronteras, debe circular por todo el interior sin sujeción a registros ni visitas esto es, debe ser más libre todavía que los nabos y las coles, que mientras duren las rentas provinciales pagan derechos.*

*De otra manera nada adelantaríamos con la nueva providencia a favor de la libertad, porque ésta no consiste en bellos discursos, sino en su goce efectivo y real. Por consiguiente todos los estorbos que se oponen al contrabandista están en las costas y fronteras, pero en venciéndolos que es bien fácil, se abre a estos malos*

*ciudadanos el campo entero de la nación, para que sin remedio ninguno, la inunden de un género de fraude.*

*Qualquiera que tenga conocimiento de la extensión de nuestras costas y fronteras, cualquiera que le tenga de las ganancias que dexaría este tráfico, conocerá evidentemente qual ilusorio es el cálculo fundado sobre estos derechos, si el género como debe suceder, queda absolutamente libre en el interior.*

*No es así con el estanco. Reservado al Gobierno el derecho exclusivo de venderlo, es un género que no se puede presentar al público en ningún mercado. Todo juez tiene la obligación de perseguirlo y todo xefe superior la de impedir su uso a sus súbditos. He aquí impedimentos que a pesar de la carestía del género, se oponen al contravando con mayor fuerza. Además, como en el concepto de la comisión la renta del tabaco no debe ser principal sino subsidiaria de las demás del Estado, la baxa de precios que habrá de hacerse disminuye en gran manera el contravando.*

*A estas observaciones que manifiestan las grandes baxas que por aquellas razones debe sufrir el cálculo de Canga, se añaden otras que a juicio de la comisión producen resultados de igual especie.*

*Su sistema fundado en la libertad del cultivo y fabricación, debe producir en la península y ultramar grandes cosechas. El derecho que impone el tabaco extrangero en la introducción, es el de 20 reales en libra y 8 a el de nuestras posesiones, que regulado uno con otro resulta el de 14 reales, pero si las cosechas se han de aumentar tan inmensamente, que hemos visto antes que lexos de venirnos tabaco de fuera hemos de extraer nosotros mucho, parece claro que o la libertad del cultivo ha de producir tan poco efecto que ni siquiera ha de dar para nuestro consumo, o el derecho de 20 reales en libra y el medio de 14 son enteramente ilusorios. Debe pues, quedar reducido este derecho a 8 reales, que es lo que debe pagar el de nuestras posesiones y sus productos (aun suponiendo el consumo pagador de derechos, llamémosle así, de 6 millones de libras) a 48 millones en lugar de los 84 que sobre los ya dichos, no dexa de ser otro desfalco y tan considerable, que es más de la mitad de lo que produce la renta en año común.*

*Mas si de esta misma libertad no hay razón ninguna para suponer que no se aprovecharán los habitantes de la península, porque sobre que acaso no hay territorio en donde no vegete bien esta planta, los tenemos nosotros en donde es probable se darían de la más excelente calidad, he aquí otra baxa que hacer a los 48 millones que produciría el derecho de 8 reales en libra, al introducirse el de nuestras posesiones, baxa que podía ser muy grande, pero al fin proporcionada al tabaco que se cosechase y fabricase en la península, de lo qual y de lo dicho antecedentemente resulta que, aunque quando llegase a los 6 millones de libras, en lo qual no entra la comisión, si hubiera de pagar el derecho que se le impone, los 84 millones que Canga supone produciría este derecho, baxaría a mucho más de la mitad, que junto con no hacerse cargo de 120 millones, valores de América, se verá que en lugar de más de 200 millones, se propone una substitución apenas de 40.*

*Los derechos que Don Rafael Arana propone se impongan al tabaco en su introducción, desde 20 hasta 6 reales en libra, con el mismo objeto de encontrar una cantidad que substituya los actuales valores de la renta, producen casi los mismos resultados que los antecedentes.*

*Son por decontado demasiados altos y por las razones que dexamos dichas, deben fomentar el contravando y por consiguiente, darán menos resultados que los que se figuran. Supone una extracción al extrangero de 2 millones de libras, que pagando a 6 reales cada una, produciría 30 millones, pero si lo que más se ha reclamado siempre es la falta de tabaco para nuestro consumo de 3.500 libras, si en efecto la mayor parte de el que se elabora en nuestras fábricas es de hoja extrangera y sobre todo, si el mismo Arana en su estado de cálculo presenta, suponiendo en España el consumo de 2.025.797 libras de cigarros, solo extrae de la Habana 80.000 libras y por lo que respecta a hoja, 1 millón de libras y casi otro de Virginia, además de*

*otro tanto de Brasil ¿de dónde hemos de sacar los 2 millones de libras para extraer, quando aun no tenemos el suficiente para nuestro consumo?*

*La libertad se dirá, fomentará el cultivo y éste dará pábulo al comercio, pero por más libertad que se suponga, nunca se ha visto que esto se consiga de otra manera que paulatinamente después de algunas experiencias y de conocerse las ventajas, y entretanto ¿de dónde se sacan los 30 millones? Desaparecieron por el pronto, y toda la substitución que se propone al Gobierno es de 33.031.093 reales.*

*Además, aunque como ya hemos dicho no dudamos de algún fomento en el cultivo con la libertad, sin embargo no hay un gran fundamento para creer fuera muy excesivo, respecto a que hallándose atrasados por falta de brazos otros en que podamos hacer nuestro comercio exclusivamente, o de que nos proveamos del extranjero, es difícil prefiramos éste en que tenemos tantos competidores, y en efecto, ¿hay alguna prohibición para cultivar el trigo?¿Produce nuestra agricultura todo el que necesitamos?*

*No señor, lexos de eso según el último cómputo estadístico, nos faltan un buen número de millones de fanegas.*

*En algunas provincias de Ultramar con éste y otros artículos sucedía otro tanto, y es natural que las nuevas instituciones los fomenten, pero como quiera el cálculo de Arana está fundado por la mayor parte en una partida que hoy no existe, y no pudiéndose tratar de esta materia sin presentar al Gobierno una substitución que si no es equivalente, cubra a lo menos una parte considerable de los actuales valores, al idea de Arana que no llena este objeto, es inadmisible.*

*Don Joseph Mauricio Chone de Acha, para conseguir aquel objeto propone:*

*1º.- El derecho de 5 reales en libra a su extracción de la Habana, y otro tanto a su introducción en España.*

*2º.- 12 reales en libra a su introducción a el de Virginia y Brasil.*

*3º.- El de 15 reales en libra de el de la Habana en su extracción al extrangero.*

*4º.- El de 10 reales en su extracción de la misma Isla al continente español de América.*

*5º.- Una capitación por 1.500.000 libras en aquella Isla, a razón de 4 reales por cada una.*

*Para que con el establecimiento de estos derechos le salga la cantidad de 61.750.000 reales que desea, supone el consumo de 3.500.000 libras de tabaco pero habiendo impuesto los altos derechos que acabamos de ver, es menester persuadirse que ha de haber contravando, como lo hay en géneros de rentas generales, y en Inglaterra en el tabaco con menos motivos. Por consiguiente aquellos 61 millones, deben por este lado sufrir una baxa considerable.*

*Supone un consumo de 30.000 arrobas de tabaco de Virginia y de Brasil que han de pagar a su introducción 12 reales en libra, cuyos derechos importarán 9 millones, pero no se hace cargo que estableciendo en la partida antecedente y aun en esto con exceso, que el consumo total es de 3.500 libras, están ya incluidas las 30.000 arrobas o sean 750.000 libras de tabaco extrangero de que habla ahora, por lo qual ésta es una partida casi duplicada y por tanto nula, cuyo importe nada menos que de 7 y medio millones debe rebaxarse de los 61.*

*A esta baxa que resulta de esta manifiesta duplicación, debe añadirse la que produciría el contravando necesario de un género de tan ínfimo valor intrínseco como el tabaco extrangero, gravado en 12 reales en libra. Últimamente supone una extracción de 400.000 libras al extranjero y 577.000 a la América española, gravadas las primeras con 15 reales por libra a la extracción y éstas con 10, que ambas partidas darán 11.750.000 reales. Prescindiendo de lo que tenga de real la partida de 400.000 libras extraídas al extranjero, que en el año de* [1]*807 que fue en el que se pudo formar el estado de la renta, nos proveyó de 2.160.380 libras de tabaco. Por lo que a la que se ha de enviar al continente americano, debe sufrir algún desfalco en nuestro concepto, respecto a que siendo el sistema que se intenta adoptar el de la libertad, es*

*natural que en el continente de América se cultive esta planta y como en tal caso debería ser tan abundante su cosecha, no es fácil persuadirse necesite las 577.000 libras que se supone han de ir de la Habana.*

*Por consiguiente, de aquí ha de resultar otra baxa a los resultados que dan los cálculos de Chone que con las demás de que hemos hablado, pueden ser de tanta consideración que se reduzca a tan poco el producto de estos arbitrios, que los haga inadmisibles, por no llenar el objeto que se busca, ni haber encontrado la deseada y cada vez más escondida substitución.*

*Esto es lo que resulta mirados a buena luz, de los demás informes que quieren fundar una sólida substitución sobre derechos impuestos en la exportación e importación de un género de un valor tan mezquino, que solo aquellos suben a 8 o 10 veces más que su precio en el mercado extranjero, sin más causa para calcular así, sino la de que antes sacaba el Estado unos pingües productos que ahora se pretenden substituir en el papel, y aun esto dexando subsistentes en gran parte los mismos males que se quieren evitar, porque supuestos estos derechos ¿quién puede dudar del fomento del contravado a quien si por razón del precio se le quita algún aliciente, se le facilitan por la libertad interior medios de extenderse supuesto que con aquellos derechos aun le queda una ganancia exorbitante?*

*Y con tal seguridad ¿quien duda o de la nulidad de estos productos o de la necesidad de atajar el fraude, manteniendo los resguardos interiores y en ellos hombres separados de la agricultura, distraídos, inmorales y en guerra abierta contra sus conciudadanos, y esto para sostener un género de renta que para hacerla producir bien poco, se halla fundada en unos principios que no se llevan mucho con los que merecen tan asperas censuras?*

*Además, si cesa la forma de administración que ahora tiene, cesan las utilidades que se sacan de ella y el tabaco queda un género como todos los demás, sin razón ninguna ni provecho tampoco para hacerlo de peor condición.*

*Por otra parte, si se funda la libertad del cultivo en la libertad individual, deberá permitirse en España, en América y en todas partes. Lo demás sería una contradicción de principios y en tal concepto y hallándose los derechos que se quieren establecer fundados en la importación y exportación de esta planta, que se cultiva bien en todas nuestras posesiones ¿no es preciso o coartar aquella libertad o suponer que aquellos derechos han de tener una baxa enorme, y por consiguiente perder la nación casi la única renta que hoy tiene con que atender a sus necesidades?*

*Por estas consideraciones pues, y otras muchas que pudieran hacerse todavía, la comisión cree ilusorio que con estos derechos pueda esperase cubrir los valores que ha tenido en otro tiempo y aun puede tener la renta del tabaco.*

*¿Y podremos conseguirlo cargándolos sobre la única contribución quando se establezca u obtener alguna parte de ellos por una capitación equivalente?*

*La comisión, que desearía que esto pudiese ser, se ve en la precisión de demostrar que ambos expedientes son impracticables, injustos y perjudiciales al pueblo y al erario, y por tanto inadaptables para el caso de que se trata.*

*La mejor forma de establecer contribuciones dice Stewart en su obra de economía política, es conciliarlas de manera que caygan sobre el que debe pagarlas precisamente en el momento en que está en estado de hacerlo, y quando tiene más voluntad.*

*He aquí una regla que es imposible acomodarla a ningún género de contribución más propiamente que a la del tabaco, ni apartarse más de ella que estableciendo una capitación o contribución equivalente a sus valores.*

*Esta renta no solo no se impone sino sobre quien quiere pagarla, sino que se impone sobre un objeto de puro luxo y capricho. Para satisfacer éstos es preciso hallarse en estado de poderlo hacer y no es posible suponer en el hombre más voluntad de hacer una cosa que la que manifiesta en esta ocasión. Todo es voluntario, todo libre en este género de exacción. Es imposible inventar otro alguno ni que más se acomode a las reglas de buena administración ni en que con menos perjuicio puedan*

*exigirse al ciudadano las cantidades con que debe acudir para los gastos públicos y ¡oxalá ya lo hemos dicho otra vez, pudieran reducirse a ella reformada de algunos abusos, todas las contribuciones lexos de querer destruirla para imponer otras incómodas y gravosas!*

*Admiramos ciertamente que la exaltación del Ministro de Hacienda llegue al punto de preguntar con admiración y sorpresa por qué no se estancan por la misma razón que el tabaco el pan, el aceyte, el vino, y también pudiera añadir el ayre que respiramos. Estos artículos objeto de necesidad absoluta, alimento primario del público ¿cómo pueden entrar en comparación con una cosa de luxo y de capricho como el tabaco? ¿Porqué no examina cuidadosamente las opiniones que cita en apoyo de la suya, y la de otros economistas no menos célebres y verá quán distantes están de entrar en tan extraña competencia?*

*Ya se ha visto llamarla Neker la más dulce y suave de las contribuciones. El Abate Mauri en el informe que Canga cita, halla imposible que ninguna contribución pueda substituir al impuesto del tabaco, los principios de Stewart ya se ha visto quan aplicables son a esta renta. Por último oygase como piensa Mirabau, informando a la Asamblea de Francia sobre este mismo asunto y de todo se inferirá quan distantes estaban estos hombres, tan sabios en economía como liberales en sus principios, de admitir un sistema como el que se propone a nuestro Gobierno, con unos fundamentos tan miserables:*

*" En todos los casos, dice Mirabau,lo que verdaderamente importa al Estado es que un impuesto voluntario no se reemplace por un impuesto oneroso que agravaría mucho lo que el pueblo sufre ya con trabajo. ¿Qué impuesto más dulce, añade, puede proponerse que el tabaco? No ataca sino a una parte de los ciudadanos, no ataca los géneros de primera necesidad, no tiene sobre los otros impuestos del consumo el inconveniente de gravar más al padre de familia que tiene muchos hijos, es decir en razón inversa de sus medios. ¿Podrá encontrarse una contribución más dulce y equitativa?"*

*En tales supuestos ¿baxo qué reglas de justicia se impondría una capitación equivalente a la renta del tabaco sobre personas que no lo gastan? Si se tiene por un crimen contra la libertad, que hoy lo pague el que lo gasta únicamente ¿no lo será mayor hacérselo pagar a el que no lo consume y lo detexta acaso?*

*Es preciso, dicen los partidarios de esta opinión, que en la reunión de fondos para las urgencias públicas, haya algún género de violencia y de injusticia, porque los hombres rara vez se prestan espontáneamente a hacer lo que deben, y es difícil en materia tan delicada proceder de una manera tal que nadie tenga de que quexarse. Este principio es cierto quando hay necesidad de apelar a él, pero lexos de este caso nos hallamos cabalmente en el contrario. Si el erario tiene asegurada una renta fundada en un principio de justicia a saber, que nadie la pague sino el que consume el género sobre que está impuesta ¿qué será más justo, que yo quiero tener este luxo o este placer lo pague, o cargárselo a mi vecino que sabe privarse de él? Pero se añade: El método actual ofrece ya en el excesivo precio, ya en las leyes severas con que se ha de sostener, mayores inconvenientes que los de una capitación.*

*De la falta de libertad en el cultivo y del perjuicio que de esto se sigue ya hemos hablado. El excesivo precio y la severidad de las penas deben moderarse aun quando la renta tuviera alguna baxa. Estos son abusos que no deben subsistir en un buen sistema de administración ni al lado de nuestras nuevas instituciones. Los que las han creado remediarán los abusos que puedan remediarse sin graves inconvenientes y a los que queden, aplicarán el principio sentado arriba con más razón que para el establecimiento de una capitación, esto es que en materia de contribuciones no se puede estar con la balanza en la mano en un grande Estado y que aquellas deben adoptarse que ofrezcan menos inconvenientes. Así pensaba también el Abate Mauri en el informe citado por Canga, bien penetrado de la injusticia de semejante substitución.*

*"Supongamos, dice, que la 3ª parte de todos los franceses consumen tabaco. Resultará que 8 millones de habitantes pagan al erario 30 millones (de libras) y que 16 millones quedan libre de este gravamen. ¿Qué razón habrá para obligar a 16 millones a satisfacer un tributo por un placer que no disfrutan? ¿Acaso darán gracias por la utilidad que sacarán de ello los demás? ¿Por qué gravar a 16 millones de hombres por un consumo que les es extraño? Los que usan el tabaco ¿son acreedores a vuestra indulgencia y que hagáis pagar sus caprichos a sus conciudadanos?"*

*Pues aunque atropellando todas estas consideraciones quisiese llevarse adelante esta idea, es absolutamente imposible de realizar como vamos a ver, tratando de agregar los valores del tabaco a una única contribución quando se establezca.*

*El pensamiento de ver adoptado en España tal género de tributo es enteramente de nuestro sistema, pero de aquí nace cabalmente la imposibilidad que vemos de que se le agreguen los valores del tabaco.*

*En toda nación en donde se trate de establecer un buen sistema de administración, la parte principal de sus rentas debe consistir en un impuesto directo, pero no es posible que si esta nación es grande y tiene grandes obligaciones, pueda cubrirlas sin acudir a otros medios. En este caso nos hallamos nosotros, pero esta contribución digna de un pueblo libre, en que cada uno pague con proporción a lo que tiene y sepa lo que paga y por qué lo paga, es la que debe ocupar el lugar de las provinciales, que gravan al pobre con exceso y que en los obscuros manejos a que da lugar su minuciosa complicación, son casi incompatibles con el sistema liberal que habemos adoptado, según el qual la nación hará al Rey los servicios en dinero tan detenidamente señalados quanto sea posible, en un orden de administración en el que tampoco puede prescindirse del estado actual de la sociedad, muy diferente de el que tenía quando estos servicios se hacían para objetos y en ocasiones determinadas, pues no nos alucinemos con bellas teorías, sería un triunfo si los 120 o 130 millones a que aquellas ascienden, sin contar las rentas de la Corona de Aragón, Navarra y Provincias Vazcongadas que no concurren a formar aquella suma, pueden substituirse en un impuesto directo, pues en sí, es cantidad harto considerable para poderse prometer exigirla sin ninguna dificultad por una única contribución, e imposible si se quisiesen añadir los productos que recibe el erario por otros ramos.*

*La comisión sabe que a pesar de lo dulce y suave del repartimiento, cuesta sus dificultades el realizarlo en aquellas provincias. ¿Quantas no costaría pues, duplicando o quadruplicándolo como era necesario, añadiéndole los valores de tabaco y otros tributos indirectos más perjudiciales acaso que aquel?*

*Era imposible, no hay que dudarlo un momento. La clase de los contribuyentes es además ignorante, limitada en sus recursos, dominada por el instante presente y en medio de las necesidades que la rodean, de tal manera falta de previsión que si los colectores de la contribución no expiaran los momentos en que acaban de hacer una venta y en que han recibido algún dinero, jamás cobrarían. No sucede lo mismo en los pagos indirectos. Para éstos no hay señalado un día determinado en que deban hacerse, la voluntad, por decirlo así del contribuyente es quien lo aproxima al fisco, y en el momento que paga su parte en tal especie de tributo, se cree determinado por su voluntad y conveniencia.*

*Esta imprevisión de los contribuyentes es tal vez uno de los obstáculos principales que se oponen a la demasiada extensión de las contribuciones directas y que obligan a proceder en este punto con mucha circunspección. Sea enhorabuena ésta la renta principal del Estado, pero déxense otras que le ayuden a sufrir la carga, pues si en medio de las riquezas y de las comodidades tantos hombres ilustrados además por su educación, gastan más de lo que tienen ¿por qué nos admiraremos de que el habitante del campo, lleno de necesidades las más urgentes, no sea capaz de dexar de satisfacerlas ahorrando una parte de su escasa y miserable fortuna, previendo que el cobrador ha de venir a pedírsela al día siguiente?*

*El impuesto sobre la propiedad es una anticipación que se pide al propietario, el de el tabaco una restricción quando más que se le manda hacer sobre gastos no necesarios. La riqueza del que paga los impuestos sobre las producciones, se compone o de propietarios de tierras o de ciudadanos industriosos y la riqueza de los que pagan el derecho sobre el tabaco de las rentas de todos los habitantes de un reyno y aun de los extranjeros que viven en él.*

*¿Quántas personas que viven cómodamente a costa agena unas sin fortuna conocida y otras exentas por mil causas de pagar tributos, se exceptuarían de el de la única contribución? Y 200 millones que hoy se reparten entre dos millones o más de hombres, recaerían sobre cultivadores y las clases industriosas de la sociedad que no pueden ocultar su fortuna y a las quales en vez de fomentar aliviándoles los tributos, se les recargaría para que los otros comprasen este objeto de capricho con más comodidad.*

*Si reflexionamos que el dinero es una propiedad que se oculta a la vista, que las fortunas pecuniarias son riquezas clandestinas que no conocen patria ni Rey, y el sin número de personas comprehendidas en esta regla a quienes íbamos a aliviar substituyendo en una contribución los actuales valores del tabaco, haciéndola recaer sobre ciudadanos parcos e industriosos, conoceremos no se puede adoptar tal idea aunque fuera realizable, sin injusticia y sin causar otros perjuicios.*

*Es cierto que, recayendo todos los impuestos al fin sobre las producciones de la tierra, aquella deberá preferirse cuya recaudación ofrezca menos inconvenientes, porque al cabo, los propietarios lebantarían a proporción de lo que se les gravara sus frutos, y los jornaleros baxarían sus jornales con relación a la baxa que se les hiciera en la contribución sobre consumos, y ésta es una de las muchas razones que la comisión ha tenido para indicar en otro lugar, lo conveniente que sería la substitución de las provinciales en una única contribución pero en quanto a la del tabaco no puede conformarse en aplicarle semejante principio, porque " no basta, dice Neker, que haya una igualdad aritmética entre dos suertes de tributos para que indiferentemente se pueda doblar el uno y suprimir el otro, todavía existe una igualdad moral, que es importante considerar y apreciar. Múdese por ejemplo el impuesto del tabaco en una contribución de 30 millones, la general del reyno quedará la misma, pero el efecto en la opinión será bien diferente, y a los propietarios de tierra y a los arrendadores les costará gran trabajo creer que la masa de los trabajadores disminuirá el precio de sus jornales a proporción del ahorro que se les procure sobre un objeto de capricho.*

*La libertad de los impuestos sobre objetos de una necesidad absoluta es la que influye sobre el precio del trabajo y esto insensiblemente, pero hay tales derechos de consumo, que se ocultan en parte a la reflexión.*

*El precio de una cosa y el impuesto que se mezcla en ella, verdaderamente, no afectan sino en el momento en que se quieren comprar. Lo demás del tiempo esta idea se aparta de nosotros, y la libertad en que quedamos de arreglar nuestros gastos a nuestro capricho ayuda a distraernos de ella. No sucede lo mismo en una anticipación qualquiera sobre las rentas, que no solo no podemos disimular semejante privación, sino que el sentimiento se renueva a cada instante porque cada instante tenemos proyectos y deseos que se gozan con la esperanza."*

*Así opinaba Neker en este negocio, y su doctrina mucho más extensa todavía ofrecía materia para dilatarnos en este punto con su apoyo, pero basta lo dicho a nuestro intento, y si a ello añadimos que si a los actuales valores de las rentas provinciales se agregasen otros tributos acaso mas injustos y onerosos al pueblo que el tabaco, resultaría una cantidad tan exorbitante que es quimérico pensar siquiera el poder agregar a la única contribución valores de tanto tamaño. Por consiguiente es inadmisible en nuestro concepto la idea de hacer entrar en el tesoro público por esta vía las cantidades que hoy produce el actual sistema.*

*Y dando el mismo resultado los demás medios de alguna consideración propuestos con igual objeto, parece nos hallamos en el ominoso caso respecto de ellos y en el de decir que este expediente todavía no ha empezado, pues que*

*consistiendo la parte principal de él en proponer arbitrios seguros para subsituir los considerables valores que tiene y puede tener la renta del tabaco, los que se dan son o perjudiciales, o nulos, o impracticables y si se adoptasen se exponía el Estado casi a ciencia cierta, a aquellas terribles convulsiones que jamás han dexado de sufrir los pueblos y quando alucinados con la sombra del bien han destruido lo que estaba edificado.*

*"No olvidamos (decía Mirabau al fin de su discurso, en que combatía ante el cuerpo legislativo la libertad del cultivo del tabaco) el punto desde donde hemos partido en esta discusión a saber, que la comisión reconoce la necesidad de un impuesto sobre el tabaco. Si para discutir esta aserción fuese tiempo de refundir todos los planes de la comisión y de subir a otros principios, tal vez y probablemente no sería yo de esta opinión y cierto, solo la necesidad bien demostrada, puede justificar la prohibición de tal comercio o de tal cultivo, pero yo no he sido llamado a partir sino de las bases de la comisión. Declare ésta que la situación de nuestras rentas nos permite pasarnos sin los treinta millones de libras que da de sí el consumo del tabaco, declare sobre todo que los demás impuestos serán más equitativos y cesará toda controversia entre nosotros. No temeré entonces que el cultivo sea libre, estando bien seguro de que nadie cultivará."*

*Idéntico es el caso en que nosotros nos hallamos. Todos convienen en la necesidad de una substitución pero si salieran fallidos los medios que se proponían ¿qual sería el Gobierno o el hombre capaz de evitar los males que esto traería quando un triste desengaño nos hiciera conocer el error en que habíamos caído? Los descuidos en esta parte de la administración pública no tienen enmienda. Se necesitan muchos años para corregir el error de un momento y ¡desgraciadas las naciones que han tendio que hacer esta fatal experiencia!*

*Sobre estas consideraciones hay además que tener presentes las obligaciones a que está afecta esta renta, consideración sobre la qual se formará el juicio que se quiera, pero que la comisión mira como de la mayor importancia.*

*La renta del tabaco es una hipoteca especial obligada a responder de muchos millones que pertenecen a millares de familias del Estado. Esta disposición debe ser muy respetada. La fe pública está interesada en ella y el crédito nacional, no nos engañemos, no podrá dexar de resentirse arrancando a los acreedores una hipoteca conocida y substituyéndoles otra desconocida y cuya sola calidad basta para introducir la desconfianza, origen del descrédito de las naciones y de todos sus males.*

*A los acreedores de esta renta se les obligó por fuerza, a imponer en ella sus capitales, prohibiendo que nadie diera dinero a censo como podía y debía hacerlo cada uno como dueño de su fortuna, exigiendo del comprador hipoteca y fincas seguras, que en todo tiempo respondiese de su capital, cuya circunstancia hace muy recomendable esta deuda y muy digna de meditarse qualquiera novedad que se quiera hacer en su hipoteca.*

*A la impudencia y mala fe del despotismo no harían fuerza estas reflexiones, pero para la majestad de la nación son de gran peso. La ley de la justicia no es más que una, ante ella, los derechos de las naciones y de los individuos son unos mismos y si uno de éstos no podría variar una hipoteca estipulada a su acreedor, en el mismo caso se halla una sociedad política.*

*La comisión conoce que reconocida la deuda entera del Estado por la nación y consolidada con todos los arbitrios que al efecto estaban de antemano destinados, y con otros que se han destinado después, parece que los acreedores a la renta del tabaco deben tranquilizarse. Sin embargo es muy delicado todo quanto interesa al crédito público y no basta que los encargados de mantenerlo elijan por mejor éste o aquel medio, si los interesados no piensan del mismo modo. La autoridad, la fuerza, podrán hacer que pase todos, pero la opinión, madre del crédito, es preciso que contribuya a sostenerlo y esto no hay que engañarse, jamás se consigue sino con el más religioso cumplimiento de lo estipulado.*

*El Gobierno es árbitro de satisfacer sus obligaciones con los medios que tenga a bien. El acreedor no se parará a pensar de donde viene el dinero con tal que vea asegurada su hipoteca, pero destruirla con esperaza de asegurar su suerte, la autoridad y la fuerza lo podrán hacer, pero entre particulares no pasaría. Este es pues, otro de los graves inconvenientes que tiene el desestancar el tabaco mientras esta renta tenga valores o sus acreedores no sean reintegrados por otra vía.*

*Pero si por estos riesgos no puede pensarse en desestancar el tabaco, a lo menos mientras con más ilustración y conocimiento no se propongan al Congreso recursos seguros con que substituir sus valores ¿no habrá algún arbitrio con que ocurrir al remedio sino en todo, en mucha parte de los vicios y males que se reconocen en esta renta, de manera que aunque haya alguna baxa en sus actuales rendimientos, no se corra el riesgo de hacerlos casi nulos? Esto es lo que vamos a examinar.*

*Los vicios que sobre aquellos de que hemos tratado se achacan a esta renta son el sin número de empleados que necesita su administración y resguardo, que sin producir nada, consumen una gran parte de ella. El precio excesivo y su mala calidad que excita al contravando, y por último la severidad de las penas promulgadas contra éste, de que se dice resultan millares de víctimas condenadas anualmente a las cárceles, a los presidios y a los suplicios.*

*Hay cierto, alguna exageración en lo que se dice acerca del excesivo número de empleados a lo que puede haber dado lugar la memoria de Don Joseph Canga, que los hace subir a más de 18.000 y como esta noticia está fundada en un estado que presenta, es más fácil al lector escandalizarse al leerlo que examinarlo con detención y poner cada cosa en su lugar.*

*Ante todas cosas debe considerarse están comprendidos en él los dependientes del resguardo, cuya baxa es tan importante como que algunos creen de buena fe, que además de aquel excesivo número de empleados hay un Exército de guardas. Este número asciende pues a 1015.*

*En segundo lugar están comprendidos en el estado como empleados arrancados a la agricultura y a las artes 13.575 estanqueros de décima, es decir sin más salario que un diez por ciento de lo que venden, los quales todos son sastres, zapateros, tenderos y de otros oficios semejantes que buscan este auxilio para ayudarse, y que si no fuera por ciertas excepciones que se les conceden, no habría quien lo quisiese ser, y aun con ellas las veces es menester hacerlo carga concegil.*

*Este número es excesivo con respecto a los 18.000, ni son empleados ni arrancados de la agricultura y artes, y por consiguiente ningún provecho sacaría el Estado con tan mezquina reforma. Basta saber que uno con otro no llega su salario a 180 reales anuales, según el referido estado, para conocer lo cierto de nuestra observación.*

*Resultan pues empleados en la renta del tabaco rebaxados los 1015 del resguardo y 13.575 estanqueros de décima, 3576 individuos en lugar de los 18.164 que aparecían a primera vista, y aun de aquel número podrían rebaxarse todavía para hacer ver subsistirían en sus nativas ocupaciones, aunque se reformara la renta, muchos de las clases de asesores, fiscales, agentes, directores de labores, etc. etc. de lo qual nos parece resulta evidentemente probada la exageración que hay en este punto y la falta de la necesaria exactitud para que el Congreso pueda adaptar con datos seguros, las reformas que convengan al bien y felicidad de la nación que le está encomendada.*

*A esto se añade que desde el tiempo en que la administración del tabaco estaba en el estado de que habla Canga hasta el actual que tiene hoy, ha tenido notables variaciones que hacen nulos los cálculos presentados en esta parte.*

*Esta variación la ha producido el Real Decreto de 4 de Octubre de 1799, desde cuya época no hay un solo individuo empleado en el ramo particular del tabaco. Esta renta se administra unida con las demás, y aun en la hipótesis de que en un solo decreto se anulara, muy poco ahorro resultaba ni en dinero ni en hombres, si ya no es*

*que en el mismos decreto se anularan también las generales, provinciales, sal, bulas, papel sellado y todas las existentes, únicos conductos por donde el Estado puede recibir algún auxilio, y por defectuoso que sea el sistema de su administración ¿podremos destruirlo en un día con los mismos medios de substituir sus valores que los del tabaco?*

*Siendo esto una ilusión, la economía en punto a empleados sería casi nula, porque hallándose hoy reunida en unas mismas manos toda la administración de la Hacienda pública, o era menester hacer la reforma general en todos los ramos de ella, o era inútil en esta parte la de la renta del tabaco.*

*Hay además otra observación que hacer y que no se ha ocultado a los que han profundizado estas materias, con relación a los perjuicios que sienten la agricultura y las artes, con las muchas personas que se distraen de estas ocupaciones por hallarse empleadas en la administración del erario. "Todas estas personas, dice Neker, ocupan en cierto modo el lugar de los mercaderes y empleados que se destinarían a iguales ocupaciones si el comercio de la sal y del tabaco fueran enteramente libres."*

*No hay pues más diferencia sino que su ocupación resultaría productiva a ellos solos, y hoy mediante un cierto estipendio o salario muy moderado, las utilidades de su ocupación se refunden en beneficio del Estado, y siendo los empleados en la administración de las rentas los instrumentos por donde aquel recibe los ingresos a sus conciudadanos.*

*Podrá haber, y la comisión cree que en efecto hay algún exceso en su número y en la distribución de su trabajo, pero la mejora de este punto penderá de la del sistema general de administración.*

*Quando llegue este caso, las Cortes ciertamente mirarán la materia con la detención que se merece y entonces, oídas personas inteligentes en estos ramos, que no hay muchas, decretarán con conocimiento las reformas que sean convenientes.*

*En el mismo caso vienen a hallarse los resguardos por numerosos que aparezcan. No pertenecen solo a la renta del tabaco como algunos creen equivocadamente, y por eso se persuaden que desestancando el tabaco en el momento, ganan la agricultura y las artes, y el Estado dexa de mantener 20 o más miles de hombres que hoy se hallan en ellos, y éste es un error que acabamos de demostrárselo tan convincentemente, como que no nos hemos valido para hacerlo de otros documentos que los presentados por Don Joseph Canga, en que solo resultan 1.015 hombres empleados en el resguardo de esta renta en toda la península e islas adyacentes.*

*Los resguardos son necesarios en el actual sistema de administración y lo serán siempre ya porque estando fundados nuestros ingresos principales sobre consumos, mientras no haya una variación absoluta, será precisa su existencia, ya porque si no habemos de renunciar a los conocimientos e invenciones fiscales que todas las naciones tienen en uso, habemos de mantener las aduanas en los puertos y fronteras y para esto se necesitan resguardos y muy numerosos, o porque descuidándonos y manteniéndose vigilantes las demás naciones, en breves años nos arruinarían y nos harían sus tributarios.*

*Una variación en este punto de administración es muy difícil y arriesgada. A la comisión no le son del todo desconocidos los diferentes sistemas que se discuten acerca de la extensión que los Gobiernos deben dar a esta vigilancia, que pone en un estado casi de guerra a unas naciones con otras, pero la que en el día quisiera abrazarlos bien pronto conocería su error y consequencias.*

*Ni los resguardos ni empleados, mirándolos por otro aspecto, pueden llamarse absolutamente estériles, como no contribuyentes al erario, como lo serían siéndolo labradores o artesanos, porque estos individuos consumen como todos los demás ciudadanos, son casados por la mayor parte, tienen hijos y familias que consumen también, y por tanto pagan sin que en esto haya ninguna diferencia entre su clase y la de los labradores y artesanos. Sus privilegios personales que podrían gravar a los demás como el servicio militar, alojamientos y otros de igual clase, están sumamente*

*modificados y apenas tienen obligaciones que las que gozan por otros respe*[c]*tos los demás ciudadanos.*

*En quanto al coste que tienen, sea este el que quiera, no hay exactitud en los cálculos que se hacen de él quando se trata de reformar la renta del tabaco como si ella sola los ocasionara y aunque así fuera, si por este gasto se recaudaba del modo más suave, dulce y equitativo diez veces más de lo que costaban, parece que no podría llamarse gasto perdido ni estéril, pero la cantidad que gastan y el todo de sus ocupaciones, deben repartirse no a la renta del tabaco sino a las generales, provinciales y demás de la nación, en que se puede defraudar, que son casi todas, de manera que reformada la renta del tabaco, nos ahorraríamos en todo rigor de tan pequeña parte de empleados, que sería bien despreciable, comparada con los grandes ahorros y economías que aparece tendría la nación, y aun éste era bien difícil de conseguir, hasta que adoptado el sistema de administración de rentas más conveniente a España, pudiera tratarse de la reforma general y de esto nos convenceremos fácilmente, considerando que a pesar de la perfección que se atribuye al sistema inglés y de que allí no hay estanco, sabido es como ya lo hemos indicado, que hay resguardos de mar y tierra numerosísimos y perfectamente pagados, y casi todos los demás inconvenientes que se dice evitaríamos desestancando el tabaco.*

*Por otra parte los dependientes del resguardo pueden y deben ser personas que hayan pasado su juventud en el servicio de las armas. Unos que las dexaron por no poder continuar y otros cuya constancia les hizo adquirir los permisos señalados a cierto número de años de servicio. La mayor parte de estas personas que pasaron 12 o 15 en las ocupaciones militares, olvidaron sus primitivas profesiones de suerte que los más no vuelven a ellas.*

*Empleada tal clase de ciudadanos en los resguardos, dándoles una organización más activa, más económica y más disciplinada, resultaría la formación de una especie de cuerpo militar que reuniendo las dos ocupaciones de resguardar las rentas y atender a la seguridad interior de la tierra, en nada perjudicarían a la nación, costarían menos y este modo de proveer sus plazas, proporcionaría una salida a los individuos del Exército aptos para el caso, y si con éstos después de no poder hacer este servicio activo, se llenaran los estanquillos, las tercenas, las porterías de oficinas y otros destinos de igual naturaleza, que solo exigen integridad, se atendería a varios objetos muy importantes, pero este pensamiento que la comisión no hace más que indicar para quando llegue su día, deberá ser parte del sistema general que se adopte.*

*Entretanto el hecho es que o bien quede la renta del tabaco como está ahora o bien se desestanque, los empleados y resguardos han de ser poco más o menos, y por consiguiente es ilusorio pensar haya de resultar a la nación una grande economía de hombres ni de dineros.*

*El precio excesivo del género y su mala calidad, es otro mal que se achaca a la renta del tabaco y en concepto de la comisión uno y otro con muchísima razón. Se ha considerado la renta del tabaco como principal y no como subsidiaria, y de aquí ha nacido la ansia y afán con que los Ministros de Hacienda han deseado sus aumentos. Sus providencias dirigidas a comprar barato y vender caro excesivamente, multiplicaban el contravando y a pesar de la aplicación de leyes severas en algunas ocasiones, el interés y la facilidad de eludirlas, podían más que ellas y producían el efecto contrario.*

*Su reforma ocupó desde luego, a la Junta Central, baxando el precio y clasificando los tabacos, porque no hay razón para que tenga uno mismo un género exquisito y fabricado con diligencia que otro despreciable, y como aquel se vende por mayor a cuya provisión no alcanzan las facultades del pobre, al fin del año éste gastaba más dinero que el rico, y estaba malamente provisto. Por fortuna nuestras nuevas instituciones han trasladado a la nación el derecho de imponerse sus contribuciones y por consiguiente, el de arreglar los precios de las cosas que la necesidad la obligue a vender por su cuenta, como el tabaco.*

*Ya no dependerá pues del despotismo de un Ministro de Hacienda, el imponer a una cosa un precio veinte veces mayor que lo que vale y supuesto que es imposible (los hombres más inteligentes lo han dicho antes que nosotros) inventar un modo más dulce, suave y equitativo de contribuciones, ella sabrá mientras no se encuentre otro y para evitar al pueblo otras penas mayores, facilitarle este placer a precios moderados que hagan mirar con menos horror el estanco, y hacer que esta baxa de precios evite más que las providencias severas, el trabajo infame y antipatriótico del contravando.*

*Tal vez el erario perderá alguna cosa, tal vez ganará mucho, pero por decontado, quitando al contravando este aliciente y facilitando al pueblo la adquisición del género, hará un acto de justicia que acaso no será incompatible con su provecho.*

*El fixar quales deban ser estos precios no es asunto de este expediente, ni debe tratase de él hasta ver el partido que las Cortes adoptan. Si el de la libertad es escusado, si el contrario, el Consejo entonces si se le encarga, propondrá sus ideas, sobre lo qual no parece a la comisión fuera de propósito decir alguna cosa relativa a las observaciones que hace Don Joseph Canga acerca de los prodigiosos efectos que produxo la baxa que de ellos se hizo en Valencia, pues está bien persuadida que aunque el efecto de tal determinación se debió principalmente a haberse hecho esta baxa en Valencia solo quando las demás provincias compraban el tabaco al precio de la ley, pero semejante determinación autorizando al Gobierno particular de cada provincia a tomar disposiciones que pertenecían al sistema general, y propias solo del Gobierno Supremo de la nación, no hizo otra cosa que constituir contravadista a una provincia entera y excitar a las limítrofes a que de ella se proveyesen, pero el resultado debió ser arruinar la renta en éstas con este atentado contra la autoridad pública, que no puede aprobarse por ningún principio de buen gobierno, atraerse todos los caudales de las demás destinados a las necesidades de cada una, y en substancia ponerse Valencia con respecto a las otras provincias que reconocían la unidad del Gobierno, en el mismo estado poco más o menos que Portugal y Gibraltar, cuyo interés en la baratura de los géneros es sacarnos nuestro dinero.*

*Tal es, mirado a buena luz, el resultado de esta providencia y el que producirá siempre qualquiera que no se tome generalmente y con conocimiento.*

*No hay razón ninguna para que a las fábricas Reales no se les haya obligado a trabajar el género según sus clases con la mayor perfección posible. La que tenían en Francia, dice Neker, eran el origen del gran crédito de sus tabacos.*

*El precio algo subido a que siempre se vende y el privilegio exclusivo que se conserve, si bien son cosas que la necesidad obliga a que subsistan, no escusan de modo alguno, antes precisa más al Gobierno a procurar las mejoras posibles en este ramo de administración, reconviniendo y castigando severamente a los empleados que no llenen sus deberes, no colocando en estos destinos sino personas aptas para ellos, y procurando si es necesario, enviar jóvenes fabricantes a los países en donde más se haya adelantado en este ramo para que aprendiendo sus prácticas, las familiaricen entre nosotros.*

*En el expediente consta haberse hecho ensayos fructuosos en la Habana, y parece que también en Caracas, para fabricar el tabaco de humo al modo del Brasil, que salía a real y medio la libra, y aunque la afición de los consumidores se va decidiendo al puro y se decidirá más como conviene quando se baxe el precio, mejore su calidad y surtan las tercenas y estanquillos de buena hoja suelta, todavía hay quien gusta de aquel, y pues que aquellos países ofrecen en sus cosechas de tabaco y azúcar quanto se necesita para su elaboración, poco se perdía en procurarla, cortando esta salida de dinero al extranjero, aun quando fuese necesario encargar al Ministro de la nación en el Brasil, procure con habilidad y diligencia enviar a ellos algunas personas inteligentes en este artefacto.*

*Con estas variaciones en el precio y calidad, nos persuadimos recibirá esta renta las mejoras que puedan dársela en estas circunstancias, el erario un auxilio eficaz, el pueblo un alivio considerable, el contravando un contrapeso que le haga*

*perder parte de su actividad sin tener que recurrir a una excesiva severidad en las penas.*

*Las leyes hechas en diferentes tiempos con este objeto eran a la verdad, ásperas por demás. Sin embargo hay tal vez también, alguna exageración en punto al número de personas condenadas a los suplicios y presidios por el contravando del tabaco. Nos referimos al apéndice nº 2 presentado por Canga para probar sin duda, el espantoso resultado de un código, como él dice, escrito con sangre humana, y lo que hallamos es 82 condenados a presidio, y los demás hasta 1479, comprendidos en consulta de toda la península, con condenas más suaves, debiéndose advertir que estas causas no eran solo de tabaco, sino de todas las demás rentas del Estado. ¡Qué pocos ejemplares habrá desde que hay estanco, de haber sido ni un hombre sentenciado a muerte por la jurisdiccción fiscal por solo este delito! ¿Quién no sabe además la facilidad con que se perdonaba? Hubo tiempo en que se conmutaron en multas las penas personales, en destierro y otras correccionales la de presidio y en fin, la simple y fácil presentación al Príncipe era bastante para indultarlo, siempre y absolutamente. ¿Qué delito pues hay de los que tan frecuentes son en la sociedad, que fuera juzgado por los tribunales con menos severidad y más dulzura?*

*Como quiera, un hombre solo condenado y una familia en la horfandaz por la simple aprehensión de una pequeña porción de tabaco son objetos bien tristes, para que la comisión opine subsistan entre nosotros. Las penas que hayan de imponerse al contravandista, deben dulcificarse, proporcionarse a la naturaleza del delito y generalizarse para toda clase de fraude.*

*No es tampoco de este expediente aventurar ideas sobre este negocio. Las del congreso son bastante justas para que dexe de tomarlo en consideración quando lo crea conveniente. Por último, adoptado el medio de baxar el precio, el delito será menor, y dando medios para que éste se disminuya como lo sería esta baxa, decimos con Mirabau que así también se responde a la objeción contra el estanco, fundada en la necesidad de establecer penas para sostenerlo. Esta objeción además, dice el mismo, sería común a los derechos de aduanas y ¿renunciaremos por esto a sus productos?*

*"El contravando, dice Becaria, el más humano de los filósofos, es un verdadero crimen que ataca al Soberano y a la nación. El contenerlo es una parte tan esencial de la legislación y tan difícil, y hay tantos modos de defraudar los derechos en perjuicio del erario, que semejantes delitos merecen penas considerables como la prisión y aun la esclavitud, pero análogas a su naturaleza. Por ejemplo la prisión del contravandista del tabaco, no debe ser la del asesino o del ladrón, y el castigo más conforme a la naturaleza del crimen será sin duda aplicar a la utilidad del público, el trabajo de aquel que le ha querido defraudar."*

*Todavía la comisión halla demasiada severidad en estos principios, y aunque los adopte, será después de que la inútil aplicación de otras penas más suaves hiciera conocer la incorregibilidad del deliquente. Como quiera, su modo de pensar es por la mayor suavidad posible de las penas, estableciéndolas tales que manteniéndose por temor de ellas el respeto debido a la autoridad pública, sean proporcionadas a la naturaleza del crimen, lo qual no duda ver arreglado por nuestras Cortes, ni tampoco que esta reforma no disminuirá las entradas del erario público.*

*Resulta pues de todo este voluminoso expediente que acabamos de examinar tan detenidamente: que ninguno de quantos medios se han propuesto en él para substituir a la renta del tabaco en España ni en América llenan ni en todo ni en mucha parte el objeto deseado, y que son inadaptables, arbitrarios y algunos más perjudiciales todavía que el mismo estanco; que los males, por cuyo remedio se clama, no solo no son de tanto tamaño como aparece a primera vista de las exposiciones que han dado motivo al expediente, sino que por el testimonio de hombres célebres y amigos de los pueblos, cuya autoridad se ha querido traer para apoyarlas y por nuestras propias observaciones, resulta ser ésta la más suave, la más dulce y equitativa de las contribuciones, sin hallar equivalente con que substituirla, aun*

*en países en que parecía había esto de ser mas fácil, por ser de mucho mayor población y riqueza que el nuestro, e inferiores todavía los valores que había que reemplazar, y siendo éste el artículo principal del expediente, sin cuya seguridad no fundada en cálculos hipotéticos sino en datos reales y efectivos, no parece sería prudente ni útil, desprendernos casi de los únicos ingresos que restan a la nación, en un tiempo en que ningunos son suficientes para tender a sus inmensas necesidades.*

*El dictamen de la comisión es que subsista el estanco general del tabaco, que se forme expediente a la mayor brevedad para baxar todavía más sus precios clasificándolos según sus calidades, que se ponga el mayor cuidado y diligencia en la perfección de las elaboraciones, introduciendo en la Habana y Caracas la del Brasil, y en las tercenas la venta de hoja suelta de buena calidad, que se suavicen en quanto sea compatible con la subsistencia de la renta, las penas a los defraudadores del tabaco igualándolas con las demás impuestas contra los de las otras rentas, que quando llegue el caso de arreglar el sistema general de Hacienda se organicen los resguardos, de manera que sirvan de doble objeto de contener el fraude y mantener la seguridad interior de la tierra, colocando precisamente en ellos a los que hayan servido a la patria cierto número de años en la milicia y no otros, que si a pesar de lo hasta aquí dicho todavía se creyese poderse desestancar el tabaco y substituirle otro arbitrio, no se verifique ni en el continente de la península ni en el de Ultramar, por representaciones particulares de una u otra provincia, sino que haya de ser en ambos continentes general la providencia, respecto a que lo contrario sería establecer el contravando en el interior de las provincias, siendo entonces preciso el establecimiento de numerosos resguardos interiores con mayor mal que el que se tratará de evitar, y si llegara el caso de tomarse esta providencia general, había de ser después de puestos en planta los arbitrios que se adoptasen a propuesta de las Diputaciones provinciales.*

*Baxo tales supuestos y demás que quedan manifestados, no parece a la comisión hay arbitrio para acceder a los deseos de los señores diputados Don Antonio Larrazábal, Don Joseph Ignacio Beye de Cisneros, Don Miguel González y Lastiri y Don Joaquín Sánchez Boado que en su representación que acompañan al expediente, solicitan la providencia de desestanco para sus respectivas provincias de Ultramar.*

*Esta es en general nuestra opinión. Sentimos a la verdad que en un asunto de tal naturaleza no sea conforme a la de los que propenden al desestanco. Ninguno de ellos nos gana en deseo de aliviar al pueblo de gravamen que lo perjudiquen, o se opongan a su prosperidad, ¡Qué cosa pudiera lisonjearnos más que unir nuestro voto a el de los que mirando el estanco baxo el aspecto más horroroso, están persuadidos de la facilidad de destruirlo substituyendo medios más dulces y suaves, que lexos de oponerse como aquel a la prosperidad pública, la fomenten y ensanchen los caminos para conseguirla! Ni ¡qué cosa pueda ser más triste para quien ama al pueblo que contrarestar una opinión que casi se ha hecho general y que se ha querido identificar, por decirlo así con su bien! Pero ello es así.*

*Faltaríamos a la confianza que se ha hecho de nosotros si conociendo los males que se han de seguir a la nación de la falta de los actuales productos del tabaco y la imposibilidad absoluta de substituirlos por otros medios, sacrificáramos nuestra opinión a la débil condescendencia de decir lo que se desea. Acaso estaremos equivocados, acaso nuestro parecer aunque fundado en datos y principios que no constan en el expediente, y entonces los abrazaremos gustosos y contribuiremos con nuestro voto al desestanco del tabaco, sin el temor de los grandes riesgos que hoy prevemos de decretarlo, sin más garantía que unos productos fundados en cálculos tan poco seguros como hemos visto.*

*Antes de oírlos nosotros mismos habíamos procurado buscar con diligencia aquellos datos que nos pudierna conducir a pensar de otra manera y creíamos haber encontrado un motivo de mucho peso, en el estado que hoy tiene en la península la renta del tabaco, cuya nulidad actual parece ofrecía la ocasión de hacer en ella la novedad que se propone, pero duró poco nuestra ilusión porque inmediatamente comprehendimos que si se desestancaba en España, con más razón debía hacerse en*

*América, y entonces los productos que hoy da allí esta renta, casi los únicos con que ya puede contar el Estado para sus grandes y patrióticas obligaciones, ¿con qué se substituyen?*

*Fúndanse los cálculos de los que proponen medios de substitución en el consumo general de todo el territorio de la península, y tiene después éste por improductivo para admitir los valores de la renta del tabaco estancada, y en esto se usa de un verdadero paralogismo.*

*Por otra parte, las circunstancias en que nos hallamos que nos obligan a procurar por quantos caminos sean imaginables, por duros y violentos que parezcan, medios con que resistir a la fuerza que por tantas partes se ha levantado contra nosotros ¿cómo podrían dictarnos la inconcebible medida de abandonar cinco o seis millones de duros quando no sean más que poseemos, seducidos con la vana esperanza de adquirirlos por otros medios?*

*"Si se prohibió el cultivo del tabaco, observa Neker, en un tiempo en que a penas daba cantidad alguna considerable para los gastos públicos ¿cómo se libertará hoy que los da de tanta consideración?" Y ¿cómo haríamos nosotros en un tiempo en que el principal mal que nos aquexa es la falta de medios con que cubrir nuestras obligaciones y en que están desatendidas las más sagradas? A esto se añade que si el estado actual de las cosas hubiera de dictar las providencias ¡quán pocas se tomarían de las que hoy se toman!*

*No ha de calcular el Gobierno sobre los actuales valores de la renta, ni sobre su estado en las provincias, hase de examinar este importante punto de administración por lo que en sí tiene de civil o perjudicial a la causa pública como se ha hecho en otros asuntos, cuyas providencias no podrán realizarse en el momento.*

*Sean los que quieran los vicios de esta renta y sin concederlo supongamos los tales como se creen, quando un Estado ha llegado a un periodo de gran miseria, es casi imposible que la necesidad no obligue a adoptar o a mantener medidas violentas y dolorosas. El medio entonces de examinarlas no es proponer los inconvenientes particulares de cada cosa, sino los medios que se pueden substituir y comparar los resultados y consequencias. Las que sufre un pueblo para atender a sus obligaciones exceden a quanto la imaginación puede ponderar en comparación de ciertos vicios conocidos en su administración que pueden hacerse menores por mil caminos. Sin consideración entre sus amigos o presa de sus enemigos, se ve precisado a usar de medios violentos e insuficientes por lo común para libertarse de tales males, quando se conocen ya no es tiempo de remediarlos y ¡desgraciado el país que en medio de conclusiones y trastornos se determine a hacer ciertas novedades en la administración de sus rentas públicas que quieren orden, reflexión y tranquilidad!*

*"Yo preferiré, dice un autor que hemos citado muchas veces en este escrito, el bien que podré hacer con medios mesurados pero eficaces, a esos sistemas brillantes que esparcen la turbación y la desconfianza, y en que la felicidad y el reposo de la raza presente son casi siempre uno de los primeros sacrificios necesarios para la felicidad de las venideras."*

*** 30 de julio, 1789. Francia**
**Discurso pronunciado por Necker, director de finanzas francés ante la Asamblea de representantes de Distritos y la Asamblea general de electores de Francia.** (Impreso) (Citado por Garay en el informe sobre el desestanco del tabaco)

# 1813

## FEBRERO

- **S. f. [Febrero de 1813 ca. Cádiz]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Veo por tu carta es probable la salida de tu regimiento para Sevilla, cuya ciudad ya conoces. Celebraré te vaya bien, no solo ahora sino siempre, a lo qual ojalá pueda yo contribuir, que lo haré con el mayor gusto.*

*He recogido esos quatro paquetes de cigarros que te remito. No sé lo que son, solo que me los vendieron por Habanos.*

*Con motibo de los días de Santa Bárbara tengo el quarto con gente y no me dejan ser más largo.*

*Don Manuel (Medrer) que es uno de ellos, te da especies. Las tuyas han sido muy apreciadas de todos los de casa y sobre todo de tu afecto hermano…*

*Las noticias de Rusia son muy buenas.*

- **18 de febrero, [1813 ca. Cádiz?]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*El padre capellán se despidió días atrás y no llebó carta porque pensaba hacerlo por el correo. He celebrado por ella de tu buena salud cuyo beneficio disfrutamos aquí aunque la mía no ha buelto a juego perfectamente después de las tercianas.*

*He hablado con Castaños acerca de lo que me dices relativo al Regimiento de Borbón y me ha ofrecido hablar con Tomás Moreno con todo interés, pero el caso es que no ha venido todavía y si la propuesta de la Inspección se hace antes que venga, no habremos adelantado nada con este paso. Estos días corría la voz de que a aquel lo hacían regente pero son tales las turbulencias que se han originado estos días con motibo de resistir unos y desear otros la mutación del gobierno, que hay quien teme consecuencias muy serias. Este estado de incertidumbre entorpece mucho y del resulta mi dificultad de poder hacer por ti lo que deseara con todo mi corazón.*

*No he recivido las cajas que me anunciaste me habías remitido ni sé donde vive el sujeto que las tiene pero esto no obsta a que yo agradezca tu memoria como si las hubiera recivido y fueran de brillantes.*

*Te incluyo la respuesta para el señor canónigo tu patrón.*

*Nada ocurre que decirte por ahora a tu afmo. hermano que te ama…*

- **S. f. [1813]**

**Extracto de los aspectos más importantes sobre la mediación propuesta por el Reino Unido en los conflictos americanos y dictamen sobre él** (escrito por Martín de Garay)

*Estracto de las cosas más notables del expediente de mediación.*

*La primera propuesta del Embajador fue ofrecer la mediación, y continuar el comercio que las Provincias separadas han permitido ejercer con los súbditos de la Gran Bretaña por el tiempo que dure la negociación.*

*El Consejo de Regencia dando cuenta a las cortes por Bardají de esta pretensión, la apoyó en todas sus partes, fundado en la poco delicada conducta de Inglaterra con los reboltosos, en el principio de la igualdad de derechos y en los recursos que podríamos esperar de esta manera.*

*En 19 de Junio de 11 resolbieron las cortes:*

*1º.- Que se admitiese la mediación*

*2º.-Que las bases indispensables habían de ser, el allanamiento de éstas a reconocer y jurar la obediencia a las cortes y al gobierno, y a nombrar sus Diputados que las representasen en las cortes mismas, y viniesen a incorporase con los demás de la nación*

*3º.-Que se suspenderían las hostilidades recíprocamente y en su consecuencia, las Juntas de dichas Provincias pondrían en libertad y restituirían sus propiedades y posesiones, a los que se hallasen presos por adictos a la causa en la Metrópoli, entendiéndose lo mismo respecto a las personas que por haberse aderido a dichas Juntas, estubiesen presas o detenidas por las autoridades sujetas al gobierno legítimo, todo a consequencia de lo prevenido en el decreto de 15 de octubre anterior.*

*4º.-Que se oirían las reclamaciones que hiciesen ofreciendo atenderlas en quanto permitiese la justicia.*

*5º.-Que en el término de 8 meses contados desde el día en que se entablase la negociación con las repectivas Provincias o antes si se pudiese, se daría cuenta al gobierno del estado en que se hallase.*

*6º.-Que para que la Gran Bretaña pudiese llevarla a cabo, se le permitiría durante aquella comerciar con las mismas Provincias, quedando al cargo de las cortes tratar sobre la participación del comerio con todas las de América.*

*7º.-Que la negociación debería quedar concluida dentro de 14 meses.*

*8º.-Que no verificándose en este término la reconciliación, suspendería la gran Bretaña toda comunicación con las Provincias disidentes, y auxiliaría a la metrópoli para reducirlas a su deber. Y*

*9º.-Que al contestar el gobierno a la nota del Ministro inglés, le expusiera como preámbulo las causas que le movían a aceptar la mediación y poner a salvo su decoro.*

*La regencia en 29 de Junio dijo al embajador Británico, admitía la mediación aunque la consideraba infructuosa, y espuso en el preámbulo los principios de justicia y generosidad que había seguido con las Provincias disidentes de América, la mala fe de los pocos ambiciosos que promovían los disturbios, el perjuicio que causaban a la América misma y a la santa lucha, los motibos de quejas que había tenido contra varios particulares y empleados Ingleses por su parcialidad en fabor de los insurgentes, y la acojida que se había echo en Londres a los Diputados de la Junta insurrencial de Caracas. Concluía conviniendo pasasen comisionados para el Río de la Plata, Venezuela, Santa Fee y Cartagena de Indias.*

*En 1º de Julio contestó el embajador no conviniéndose en el artículo secreto (8º), porque los mismos principios que hasta entonces habían inducido* [a] *la gran Bretaña a mantener una correspondencia amistosa con las Provincias disidentes, la impedían entrar en esta estipulación, que las circunstancias no eran oportunas para que España exijiese tamaño sacrificio de la Inglaterra, que debía mantener el carácter*

*quando menos la apariencia, de una rigurosa imparcialidad porque si aquellos lo sabían antes de probar el efecto de una negociación, se prevendrían contra ella y se inclinarían a escuchar las sugestiones del enemigo común, y su superioridad marítima nunca podría impedir que éste enviase a ellas en buques anglo-americanos, oficiales que disciplinasen sus tropas y comisionados que infundieran en los ánimos de aquellos habitantes, los principios más adequados a Napoleón.*

*Que la Inglaterra no proponía la mediación con miras de provecho particular para sí, sino para conservar la integridad de la Monarquía.*

*Que la omisión del Reyno de Méjico sería considerada en Inglaterra como una circunstancia desagradable, porque allí es donde más efecto debía producir la mediación, pedida también por los diputados de Nueva España.*

*Quedó esto en este estado hasta que en 30 de Enero del año pasado pasó nota el embajador exponiendo tenía seguridad de su gobierno no confomándose con el artículo secreto, y que convenía el pronto despacho del negocio, pues estaban para llegar los comisionados que habían de ir a América.*

*Por más que la Regencia procuró eludir la cuestión fue en vano, pues en 8 de abril pasó el Embajador una nota en que refiriéndose a las anteriores, declaró que sus objeciones puestas al artículo secreto habían sido aprobadas por el Príncipe Regente, quien juzgaba inadmisible dicho artículo, y terminaba ponderando las malas consequencias que pudiera traer el saberse en América haber sido desechada la mediación.*

*La regencia consultó a las cortes exponiendo que admitida la mediación, era de recelar que qualquiera embarazo de nuestra parte produciría un efecto poco conforme a las íntimas relaciones con la Inglaterra, añadiendo los grandes y multiplicados títulos que había adquirido la Inglaterra a nuestra gratitud, en el principio y progresos de esta lucha que se aumentan por sus continuos socorros del gobierno, de cuya orden se había echo entender a nuestro ministerio que estaba aquel resuelto a suministrarnos en el año pasado quantiosos auxilios para habilitar 100.000 hombres.*

*En 12 de Mayo las Cortes en consideración a las anteriores reflesiones de la regencia, la autorizaron para que en atención a las alteraciones que debían tener las bases propuestas, por haberse publicado la constitución, pudiese convenir con el gobierno Británico en la modificación del artículo 7, reduciéndolo a términos que ni la Inglaterra deje de conservar el carácter de mediadora, ni la España sus derechos para reducir con la fuerza por mar y tierra, a los rebeldes que no se quieran sujetar.*

*En 15 de Mayo hizo saber la Regencia al Embajador, consentía en la supresión de artículo 7 reservado, y obserbaba nuestro ministro de estado la necesidad de la pronta reconciliación, estendiéndose en varias reflesiones concernientes al asunto, y concluía indicando que si al fin hubiese que usarse de la fuerza, no podía temerse que la gran Bretaña sin ofensa de los tratados, pusiese el más mínimo embarazo.*

*En el mismo día contestó el Embajador, quedaba enterado de la supresión echa, pero como nada se decía acerca de cortar la comunicación, repite que no puede convenirse en nada de dicho artículo.*

*En 17 del mismo contestó la regencia, prescinde del punto de las comunicaciones que la Inglaterra tubiere con las Provincias disidentes malograda la mediación, con tal que estas comunicaciones sean de tal naturaleza que no perjudiquen a las medidas que la madre patria tiene derecho de tomar, si son inútiles los medios de conciliación.*

*En 21 de Mayo contestó el embajador y manifestando tenía orden de exponer al gobierno sería México el punto donde sería más necesaria la mediación, pedía pasar allí uno de los comisionados, que se acordaran justas y liberales condiciones conformes a las resoluciones de las cortes relativas a América pues que su gobierno, que no poniéndola en un pie comercial respectivamente ventajoso, sería inevitable su separación tarde o temprano y al contrario, si podrán vencerse estas restricciones, se restablecería la autoridad de España en aquellos dominios, participaría de sus tesoros*

*y gozaría la preferencia comercial que debe existir entre dominios sujetos a un mismo soberano.*

*Vuelve a protestar no tiene objeto o interés en América, que no pueda conseguir mejor por medio de la autoridad de la madre patria sabiamente ejercida, y añade que no solicita ventajas esclusivas que ni tiene el derecho ni el deseo de proponer, que no se reserve una debida o recíproca preferencia entre los dominios Europeos y americanos de España, y que solo desea ver el comercio lo que debería ser en todas partes, el medio de difundir la riqueza, la industria, y que la Inglaterra sea admitida a él no como la Península, sino como la nación más favorecida, en cuyo concepto debían llevar los comisionados los poderes más amplios.*

*Se contestó por el ministro de Estado en 26 de Mayo. La primera parte se reduce a insistir en la libertad que debe quedar a España de usar de la fuerza caso que no abanzase la mediación, para lo qual proponíase añadiesen al fin del artículo 6º espresiones que lo declararan.*

*En la 2ª, relativa a ser comprendido Méjico, se resiste y se circunscribe a Río de la Plata, Venezuela, Santa Fe y Cartagena, porque éstas son las Provincias disidentes, no pudiéndose ni debiéndose considerar tal Méjico, en donde el partido del Rey es infinitamente superior al de las gabillas de reboltosos y que tiene su representación completa en las cortes, por cuyo órgano deben pedir lo que les convenga.*

*En la 3ª sobre las restricciones del comercio, recuerda el ministro que el gobierno español no mira las américas como colonias, sino como parte integrante de la Monarquía, lo qual se va realizando más apriesa de lo que permiten las circunstancias.*

*Que las Cortes, el gobierno y todos los buenos Españoles,* [lo que] *les desean es dar pruebas de su gratitud a sus aliados, dándoles ventajas comerciales bajo el pie de la nación más faborecida, pero que este punto no pertenecía a la presente negociación que sería dilatarla, porque aquella declaración no ha debido entenderse que repentinamente se trastornen leyes que han rejido por tres siglos.*

*En 12 de Junio contestó el Embajador sorprendido de la adicción que se intenta poner al artículo 6º, porque infundía sospechas en quanto a los designios de la gran Bretaña y por i*[n]*necesario, pues aquella nación nunca podía tener derecho de intervenir en manera alguna sino por medio de representantes aun quando juzgase impolíticas las medidas.*

*Insistió sobre el punto de Méjico, y sobre haberse eludido la cuestión relativa al comercio libre y concluya estableciendo las bases siguientes para la reconciliación:*

*1ª.- Una cesación de hostilidades, inclusos los bloqueos y mutuo detrimento entre las partes.*

*2ª.- Amnistía, perdón y olbido general de todos los actos de hostilidad cometidos por los Americanos Españoles contra la madre patria, o contra las autoridades reconocidas en el país o contra sus oficiales en América.*

*3ª.- Una confirmación de la concesión ya echa a las colonias respecto de su adhesión a una plena, justa y libre representación en las cortes, y que las elecciones de los Diputados Americanos Españoles se hicieran inmediatamente en América.*

*4ª.- Un comercio libre con tales restricciones que den el conveniente grado de preferencia a la madre patria y sus dependencias.*

*5ª.- La admisión de los naturales de América indiferentemente con los Españoles, a los empleos de Virreyes o gobernadores de la América Española.*

*6ª.- Que el gobierno interno o provincial de la América Española bajo los virreyes o gobernadores, lo tengan los cabildos o ayuntamientos, para los quales se elejirán naturales de América igualmente que Españoles de Europa.*

*7ª.- La América Española prestará fidelidad a Fernando 7º y sus herederos y al gobierno que obre en su nombre.*

*8ª.- La América Española reconocerá la supremacía del cuerpo representativo general o cortes residente en España, en el qual se habrá concedido una parte proporcionada de representación a los Diputados Españoles americanos.*

*9ª.- La América Española se obligará a establecer con la madre patria una prestación regular de socorros.*

*10º.- La América se obligará a cooperar con los aliados para proseguir la presente guerra contra la Francia.*

*Concluye el Embajador manifestando que si la mediación no se estiende a Méjico o que si la regencia se niega a entrar en las bases propuestas su opinión es, sería menos perjudicial a la causa de España y aliados, romper la mediación en este estado.*

*En 24 del mismo, contestó el ministro de Estado insistiendo en las razones porque no se había creído conveniente comprender en la mediación Nueva España, y en quanto a los arreglos de comercio repitió que se harían subcesivamente por las cortes, en donde las américas tienen proporcionado número de representantes.*

*Habla después de las bases que han de servir para la conciliación y dice que por los artículos 1, 2, 3, 7 y 8º, estaban concedidos por los Decretos de las cortes y de la constitución. El libre comercio de que trata el artículo 4º estaba muy lejos de haberse negado por las cortes.*

*Por lo respectivo al 5º, se hace ver han sido muchos los empleados civiles y eclesiásticos empleados en todo tiempo.*

*El artículo 6º que trata del gobierno interior, está bien declarado por la constitución y a los 9 y 10 dice el ministro de Estado, que las obligaciones que en ellos se impone a los anteriores, son comunes a todos los ciudadanos Españoles y van embebidas en la obediencia a la constitución, y estos artículos y los de que se haya de estipular dar ciertos empleos a los Españoles americanos, daría cierta forma federativa a aquellas Provincias.*

*Concluye manifestando el sentimiento que tendría la regencia de que se rompiese tan saludable negociación, pero que le queda el consuelo de no haber omitido nada de quanto está en sus facultades para evitar tal desgracia.*

*En 29 del mismo Junio pasó nueba nota insistiendo en que si no se comprendía México en la mediación y no se dan a los comisionados tales poderes que los autorizen a conceder a la América permiso de traficar con las otras naciones, estaba determinado su gobierno a no empreder la mediación.*

*El Ministro de Estado con fecha de 2 de Julio después de inisistir en las mismas razones de que usó antes para no comprender la nueba España, y no conceder las libertades comerciales, dijo pasaba con aquella fecha la nota al embajador.*

*En la nota que con fecha de 4 de Julio pasó el Embajador al Ministro de Estado, dice que si nuestros recursos son insuficientes para la guerra debe atribuirse a no querer admitir la mediación concediendo cosas liberales a la América y con especialidad a Méjico. Habló de los auxilios para la lucha de la Península eran los siguientes:*

*Un Exército de tropas Inglesas de 50.000 hombres, una esquadra de 16 navíos, 14 fragatas y 34 buques menores en los puertos o comenzando sobre las costas de España y Portugal. Una flota de 20 navíos, 25 fragatas y 40 buques empleados en el bloqueo de Tolón. 17 millones de libras esterlinas que esto cuenta más de un socorro para Portugal de 2 millones de esterlinas, y de 1 para España.*

*Da fin a su nota manifestando ser ya tiempo de dar fin a este negocio, sintiendo su mal éxito y protestando que aunque la Gran Bretaña obserbará con las Provincias disidentes la más estrecha neutralidad, no desistirá de una amistosa comunicación con ellas tal que pueda preservarlas de los designios del enemigo.*

*El ministro de Estado en 7 de Julio se hizo cargo de estos esfuerzos de la Inglaterra y después de decir que la nación sabía agradecer y agradecería tales esfuerzos, añadió que la causa era igual a ambas naciones, y que si la Inglaterra ha*

*invertido una parte de sus recursos, los Españoles lo han sacrificado todo y sin esto no era difícil calcular los gastos que la Inglaterra hubiera tenido que hacer y perjuicios que se la hubieran ocasionado, y que su última nota la pasaba a las cortes, cuyo secretario contestó en 17 del mismo Julio, quedaban enteradas.*

*En 26 de Septiembre renovó el Embajador con empeño sus pretensiones de que la Regencia dio aviso a las cortes en 11 de Noviembre. La substancia de la nota del embajador es ésta.*

*Que por los despachos que acababa de recivir de su corte, infería que nuestro embajador en Londres habría informado de sus comunicaciones entre él y el Lord Castelreagh sobre mediación en las cosas de América, cuyo mal estado se había aumentado por la progresiva falta de la llegada de caudales, pero que no era éste solo el perjuicio, sino que la delicadeza del gobierno Británico desechando toda abertura con las Provincias de la América Española, operaba para dar a otras Provincias y por medio de ellas al enemigo común, un influjo perjudicial, y a nosotros y a la alianza.*

*Que el gobierno Británico había dado a la España y a todo el mundo pruebas de su buena fe, y que creía que la negociación había tenido mal éxito por dos motibos: 1º.- La repugnancia de nuestro gobierno en conceder a los habitantes de la América Española privilegios de comercio bastante liberales. 2º.-Repugnancia a estender su mediación a otras Provincias que no sean las que han cesado de obedecer al gobierno. En tal concepto la Inglaterra consentía en esto último bajo dos condiciones: 1º.- Que los poderes requeridos en las instrucciones dadas a los comerciantes bajo la firma manual de S.A.R. el Príncipe Regente, serán confiados en el sentido más amplio y liberal. 2ª.-Que el gobierno Español por un acto suyo propio, estendiese semejantes medidas de fabor e indulgencia a las otras Provincias de la América Española, especialmente a Méjico.*

*Para no perder tiempo, dice que tiene encargo de proponer que se nombre una comisión española que pasase a México a investigar sobre aquellos disturbios, con el poder de ofrecer amnistía y protección a los que buelban a la obediencia, llevando plenos poderes para llevar inmediatamente a efecto el sistema promulgado por la Constitución en fabor del pueblo de América, a la qual el Príncipe Regente está pronto a dar el mayor apoyo, nombrando una persona confidencial que la acompañe, lisonjeándose el gobierno británico que con estos arreglos se removería todo obstáculo.*

*El Embajador incluía una copia de las instrucciones citadas que son las siguientes:*

*Ante todas cosas se les previene a los comisionados que luego que hayan recivido las instrucciones de Sir Enrrique Wellesley, marchen a las Provincias que se le señalen a llebar a efecto:*

*1º.- Notificar públicamente la llegada de la misión en nombre de S.M.B. el fiel aliado de Fernando 7º, para mediar en el ajuste de las diferencias existentes.*

*2º.-Requerir que durante la discusión haya una suspensión general de hostilidades, e invitar las partes contendentes a que comuniquen sus deseos a los comisionados Británicos y a que sometan al adbitrio de éstos el ajuste amigable de sus diferencias.*

*3º.- Cuidar de que se verifique una perfecta armistía por todos los actos públicos que hayan ocurrido durante la contienda, de modo que los prisioneros por ambas partes sean puestos en libertad, y que nadie sea molestado ni en su persona ni en sus bienes por la parte que haya tomado en tales diferencias.*

*4º.- Cuidar de que todos los súbditos de la corona de España bajo la solemne protesta de olbido de lo pasado, declaren sin dilación su obediencia a su legítimo Rey Fernando 7º y sus subcesores, y se sometan al común gobierno de la Monarquía residente en Europa, incluyendo en esto a las cortes estraordinarias que ahora obran en su nombre, y en las quales las Provincias americanas han de ser plena y debidamente representadas.*

*5º.-A fin que los habitantes de la América Española se sometan cordialmente a la suprema autoridad del estado, tomarán los comisionados las medidas necesarias para asegurarles una parte adecuada y liberal en las cortes, y estipularán que la plena representación de la América Española, sea elegida y admitida en ellas con la brebedad posible.*

*6º.- Asegurar a los habitantes de la América Española su debida intervención en la administración interior de sus respectivas provincias, por medio de arreglos que faciliten su admisión a los empleos civiles y militares, especialmente a los ayuntamientos del país.*

*7º.- Cuydar de que se tomen providencias para que el comercio se ponga en las Provincias de América bajo un pie de igualdad con las demás de la monarquía, de modo que aquellas no queden sujetas a restricciones algunas que les sean peculiares. Sobre este punto esencial estrechará el embajador Británico al gobierno Español para que dé la más plena autoridad a los comisionados que nombre, a fin de que consientan se arregle este ramo del modo más liberal.*

*8º.- Estipularán que las Provincias americanas como parte integrante que son de la Monarquía, contribuyan inmediatamente en prenda de su fidelidad y hasta que la ley haya arreglado con precisión los impuestos de todo el estado, con una liberalidad proporcionada a sus recursos, para la prosecución de la guerra en Europa contra el enemigo común.*

*El Príncipe Regente termina encargando a sus comisionados usen de toda discreción en el exercicio de sus funciones, conduciéndose del modo que mejor pueda contribuir a la integridad y honor a la corona de España y de las libertades comunes del pueblo Español de allende y aquiende.*

*En este tiempo se recivió despacho del conde de Fernán Núñez de 5 de Septiembre en que participaba el resultado de las comunicaciones que había tenido con el Lord Castelreagh sobre este asunto, en las quales se le confiaron las nuebas proposiciones que tenía orden de hacer el Embajador Británico en Cádiz. El Lord dijo a nuestro Embajador que su gobierno está persuadido que la casualidad de hallarse el gobierno en Cádiz, plaza la más interesada en que continúe el comercio de América bajo el antiguo pie, es el principal obstáculo para arreglar este punto, pero que el interés de un cierto número de individuos no debe balancear el general de la nación, pues declarados los americanos verdaderos Españoles, no se puede así ofender la justicia, negarles el ejercicio y goze de tales.*

*Añade Fernán-Núñez que de no admitirse la mediación bajo el plan propuesto, se le había significado se seguirían funestas resultas, entre ellas la de que la falta de numerario, provisiones etc. impediría la continuación de las operaciones del Exército del Duque de Cuidad Rodrigo en España y se retiraría a Portugal, donde podría mantenerse sin tanto dispendio, y el gobierno Británico se entendería con los insurgentes de América, escuchando los ofrecimientos comerciales que aquellos le han hecho y hacen continuamente, que no admite por no faltar a las estipulaciones de lo tratado, y se vería en la precisión (según se ha dicho al espresado conde) de suministrarles armas y pertrechos que hasta ahora les ha recusado por la apetencia que tiene de ajustar nuestras diferencias.*

*Procurando el conde rebatir estas ideas por contrarias al interés común de la alianza, se le contestó:*

*"Que necesitando los amigos del ausilio de alguna potencia, no podría la Inglaterra mirar con indiferencia que por una negativa de nuestra parte, se aprovechase de aquellos poderosos recursos el gobierno de Francia, y que en el caso de perder la España el goze de aquellas riquezas, debía aprovecharse la Inglaterra antes que permitir que por apatía o por efecto de amistad mal entendida, fuese presa del enemigo común, y que en tal cruel alternativa la España debía preferirse aprovechasen los Ingleses antes que los Franceses. Concluye el conde diciendo que*

*ve decididos a los Ingleses a favorecer a los insurgentes si no tiene buen ésito la actual negociación."*

*La qual opinión se ve evidentemente confirmada con el notable periodo con que acaba el Lord Castelreagh su oficio de 2 de Septiembre:*

*"El gobierno Británico está pronto a hacer todos los esfuerzos compatibles con su honor para reducir a la obediencia a los vasallos de España en aquella parte del globo, y para llenar en el sentido más estenso, las estipulaciones de la alianza que le obligan a sostener por todos los medios adecuados la integridad de la Monarquía Española, pero si abortasen sus sinceros y fieles esfuerzos dirijidos a este fin, porque prevalezcan los consejos que aspiran a reducir a la obediencia aquel basto continente, por unos medios en que no puede tener parte la Gran Bretaña, este gobierno siempre se consolará con haber llenado su deber hacia la España pero fuera de esto, tiene otro deber que componer con respecto a su propia seguridad. Y bajo este punto de vista debo declarar a V.E. francamente, que no debe esperarse que el Príncipe Regente vea con indiferencia la progresiva substitución de la autoridad Francesa en lugar de la Española, en aquella parte del globo.*

*S.A.R. desea ardientemente contra[r]restar al enemigo en la América del sur no solo por España sino con los medios de España misma, pero no debe sacrificarse a formalidades la base y objeto mismo de la alianza, que manifiestamente fue el salvar siendo posible, el todo de la Monarquía Española y no siendo esto practicable, salvar la mayor parte que se pueda de ella y especialmente precaver que ningún fragmento de sus posesiones se haga un instrumento en manos de la Francia, para dañar y subyugar a los estados aliados."*

*Mientras el gobierno meditaba la respuesta a esta nota, pasó otra en 21 de octubre el Embajador, solicitando con ansia la contestación a su anterior, espresando que las cartas que había recivido de Inglaterra y del Lord Welington exigían la decisión del asunto.*

*La regencia en 1º de Noviembre contestó que para fijar su juicio y poder resolber sin temor de errores, necesitaba de algunas previas explicaciones que indicó.*

*El 3 del mismo contestó el embajador estrañando la respuesta de la Regencia, reproducía sus anteriores ideas y pretendía satisfacer a las explicaciones pedidas, refiriéndose a su nota de 12 de Junio y 26 de Septiembre último.*

*La Regencia a la de 12 de Junio último, y espresando que no pudiendo S.A. resolber la concesión del comercio de las Provincias ultramarinas, lo pasaba a las cortes donde pendía su arreglo general.*

*En este estado pasa al Consejo, que pidió informe a una comisión compuesta de los señores Arzobispo, García, Cevallos e Ibarnavarro, la qual en los puntos sustanciales dice:*

*Que no tiene inconveniente en que el gobierno por un acto suyo propio, estienda las medidas de fabor e indulgencia a las otras Provincias de la América Española especialmente a México, ni que acompañe el comisionado inglés, con las únicas atribuciones de cooperar a sus designios por medios de persuasión y explicaciones que disipen las dudas y desconfianzas que puedan entorpecer la pacificación completa de las Provincias levantadas. Porque nada es más propio de un gobierno justo y paternal que la práctica de los medios suaves para reducir a la obediencia a los súbditos que, o por error de concepto o por otros principios menos inocentes, han pretendido evadirse del respeto y subordinación debida las legítimas autoridades. Pues como quiera que tales medios son ordinariamente ineficaces quando los levantamientos no han nacido de abusos de autoridad, sino de las intrigas y seducciones del enemigo o de un espíritu [de] rapacidad y de mando de parte de los sublevados, todavía el practicarlos añade nuebos grados a la reputación de clemencia y sabiduría que debe procurarse el gobierno, singularmente quando por ellos no se disminuyen los recursos del poder compulsibo antes bien, quedan más vigorosos y espeditos contra los que se han ensordecido a los gritos de la clemencia.*

*Atribuyendo la comisión al derecho de conquista el comercio exclusivo, lo combate ya con la constitución ya con los principios de Smith, a quien copia literalmente, establece los principios tan sabidos como inoportunos en nuestro caso "La política y la justicia exijen que se acuerde el comercio de las Provincias ultramarinas una libertad tan completa como las que gozan las de la Península. La justicia que siempre se une a los verdaderos intereses de los pueblos, que sujiere a quien consulta sus oráculos las reglas y los medios para levantar la felicidad de los estados, no sobre los débiles fundamentos de las ventajas individuales, sino sobre los permanentes del interés común, lo exije así, ella ve en lo contrario un atentado manifiesto contra los derechos más sagrados de la propiedad y de la libertad del hombre, ella nos dice que los habitantes de las Provincias ultramarinas son miembros de la sociedad del mismo modo que los que habitan en la Península, que son hijos de la misma madre, hermanos de la misma familia, ciudadanos de la misma patria y súbditos del mismo imperio, que los derechos y prerrogativas deben serles comunes, que entre estos el de la propiedad y libertad de disponer de ella, es el más precioso, que este derecho nace con el hombre y forma su existencia política, que los hombres no pueden ser despojados de él sin romper el nudo que los une a la sociedad, que sus leyes deben protejerlos, que su ejercicio solo puede suspenderse a estímulos de una necesidad urgente, inevitable y universal, y que quando esta causa no existe y el interés público no exije la suspensión, entonces la supresión del ejercicio de aquel derecho es una injusticia espantosa, un atentado peligroso y una opresión manifiesta.*

*Estas son Sermo. Señor las razones que forman en opinión de la comisión, las bases de los derechos de los amigos y ellas mismas constituyen la bondad absoluta de la ley que los reconoce y sanciona.*

*Nota: Por ciertos que sean estos principios, es inoportuno traerlos aquí, pues habiendo servido de base para las declaraciones echas en fabor de los americanos, parece que al recordarlos se supone algún olbido de nuestra parte en su cumplimiento, de lo cual estamos muy distantes.*

*Sigue la comisión, ¿Carece esta ley de la bondad relativa? ¿Es por algún respeto inaplicable a las Américas? ¿Reclama el interés del estado que no se dé a su comercio [el] que goza el de la madre patria? ¿Exije este interés que se sujete a las acostumbradas trabas del monopolio? Sobre esto discurrirá la comisión no todo lo que ofrece una materia tan fecunda, sino lo que permiten los reducidos límites de una consulta, y baste para poner en claro que el comercio exclusivo es incompatible con la prosperidad pública y sin recurrir a otros motibos, con serlo éste, resulta probada su injusticia.*

*Si nuestra industria se hallase en tan floreciente estado que con sus artefactos se pudiera responder a las demandas de los mercados americanos, en tal caso la esclusiba en fabor de la madre patria, solo envolvería la injusticia de sujetar los compradores de América, a cierto número de vendedores y cierta clase y cantidad de mercancías, y porque éstos, libres y desembarazos de concurrentes estrajeros, sería ádbitros del precio, ya vendiendo sus efectos ya comprando los coloniales.*

*Nota: Mirando este comercio exclusivo por el punto de vista de la utilidad de los traficantes, está fuera de duda que la produce muy grande a sus ajentes o llámense comerciantes y a los que no lo son, como los propietarios, los arrendadores de tierras, los artistas, los artesanos los fabricantes etc. Pero habiendo decaydo por diferentes causas las fábricas de España hasta un abatimiento asombroso y recivido el último golpe de su extinción por la invasión desoladora de los franceses, querer sin embargo mantener el monopolio de la América, ni se compadece con la justicia del gobierno, ni hace honor a su ilustración. Es visto que por este respeto ningún perjuicio se iroga a la prosperidad común, dispensando al comercio de la América la libertad de que es susceptible.*

*A mi juicio debía ser todo lo contrario de lo que dice la comisión. En primer lugar no son los comerciantes los que solos sentirán el perjuicio de la libertad, ni los que solo se llevan las utilidades. Pregúntese a los fabricantes de algodones de encajes de Quincalla y de otros mil objetos de Cataluña, a los de sedas de Valencia, a los de curtidos, sombreros y aguardientes de todo el reyno, a los de lienzos de Galicia y en fin, a los propietarios que venden sus cosechas a mayor fruto y aumentan su reproducción, que es la verdadera riqueza del país, y se verá lo que responden. Es que son monopolistas.*

*Sean lo que quieran es la nación toda, y en lo que a toda ella les interesa se han de oir sus razones, no la de los extranjeros interesados en nuestra ruyna.*

*En 2º, si es cosa sabida que una industria y comercio no puede resistir la concurrencia de otro más sobresaliente ¿cómo es posible dar por razón nuestro miserable estado para arruinarlo de modo que no se pueda levantar jamás?*

*Sigue: Pero la comisión lleva más adelante su idea y opina que qualquiera que sea el estado de la industria en la Península, la es perjudicial el monopolio. Pocas refexiones bastan para probar la solidez de esta opinión y para venir al resultado de que la providencia del comercio libre de la América, tiene no solo la bondad absoluta sino la relativa a los intereses sólidos y permanentes de la nación, y que éstos reciven perjuicio de la esclusiva o monopolio del comercio.*

*Este atrahe mayor porción de capitales que la que se emplearía en el comercio ultramarino sin la esclusiba, y desordena aquella balaza y equilibrio que regularmente se hubiera verificado entre los diferentes ramos de la industria nacional, si no mediase semejante monopolio. La industria en vez de acomodarse a un número grande de mercados pequeños, ha tenido que atemperarse a uno solo aunque grande, y en lugar de hacer correr el comercio por varios canales, los ha forzado a entrar por uno solo. Con esta operación queda menos asegurado el sistema del comercio y de la industria, y el estado del cuerpo político menos sano y seguro, porque quando por qualquiera accidente se obstruye el canal del monopolio, corre riesgo de arruinarse todo el cuerpo político.*

*De aquí resulta que el rompimiento de una guerra marítima llena de terror a los comerciantes de la Península, introduce la carestía de los efectos de la industria Europea y estanca las ventas y despacho de sus frutos.*

*Nota: Si el monopolio atrahe mayor número de capitales que la que se emplearía en el comercio ultramarino sin la esclusiva, estos capitales que no pueden estar parados, hará mayor el número de las producciones, que es en lo que consiste la verdadera riqueza del país. Si fuera posible establecer una verdadera igualdad de industria entre todas las naciones y una igualdad absoluta en sus leyes económicas, el monopolio entonces quando menos, sería inútil. Pero dada una nación sobresaliente en alto grado en su industria y comercio, admitiéndola al nuestro, no hazemos otra cosa que trasladar a ella el monopolio y pribarnos en su obsequio de las utilidades que podríamos tener. En tal estado es imposible que se establezca el equilibrio deseado, porque todos los ramos serán sofocados en su origen rival y poderosamente. Contra ella no hay más remedio que la esclusiva, o reducirse al comercio de materias en bruto y aun éstas, no se pueden producir sin grandes capitales, y el monopolio se haría contra nosotros.*

*Aun este género de comercio debería temer como el de monopolio una guerra marítima, porque en el concepto que solo el de esta clase fomenta a una nación que los mercados fueran grandes o pequeños, muchos o pocos, siempre padecerían si la guerra era con una nación marítima más poderosa. Y aun yo creo que para el mercado que nosotros hemos tenido abierto, nos era menos perjudicial la guerra que lo que nos será más adelante. Porque la mayor cantidad de grandes capitales y la esperanza de la paz, haría emplear muchos de éstos en sostener la industria, comprando efectos cuyo despacho era seguido, lo que no sucedería repartidos los capitales en muchas*

*manos que habrían de vivir con ellos. Además contra este pensamiento de Smit está el ejemplo de la Inglaterra.*

*Sigue: El monopolio del comercio aparta en muchos casos los capitales de un comercio directo esterno de consumo doméstico y los fuerza al indirecto.*

*Entonces se dice que una nación emplea ventajosamente sus capitales quando mantiene dentro de sí misma mayor cantidad de trabajo productivo, y éste siempre está en razón directa de la frecuencia de los retornos. Estos se hacen tardos por virtud del monopolio, porque obliga a mucha parte de los capitales a un tráfico en regiones remotas, apartándolos del que tenían con naciones vecinas, separándolos en muchos casos de un comercio directo y forzándolos al indirecto y por rodeos.*

*Esta teoría de cuya solidez no nos pararemos en discurrir, no es aplicable a nuestro caso. Si una nación emplea ventajosamente sus capitales quando mantiene dentro de sí mayor cantidad de trabajo productivo, aumentándose éste según se aumente su mercado, es claro que si al que nosotros tenemos abierto se le agrega un concurrente como la Inglaterra, nuestro trabajo productivo menguará. El comercio se alimenta con dos ramos principales que son la agricultura y la industria. El primero se verifica por la diferencia de producciones de un país a otro, por nuestras nuebas instrucciones todo se puede cultivar en América y todo se produce allí, con que por esta parte nada tenemos que esperar.*

*¿Qué embiaremos a América que allí no haya? ¿Serán efectos industriales? ¿Y cómo será posible esto en concurrencia con los Ingleses?*

*Examínese a buena luz y se verá la dificultad. Y ¿con qué naciones vecinas hemos de hacer nuestro comercio y la frecuencia de nuestros retornos? ¿Será con la Inglaterra? ¿Será con la Francia? La primera, ella vendrá a sacarnos algunos vinos, pasas y naranjas y la 2ª un poco de aguardiente. Será lo que podremos dar en cambio de tantos objetos como nos traherá y a la verdad que así yo no sé como se ha de aumentar el trabajo productivo.*

*Sigue: El monopolio además, contribuye a levantar la quota de las ganancias en todos los ramos a un grado más alto que el que tendrían si se permitiese el libre comercio, y de aquello que levanta en un país la quota de las ganancias a un grado más alto que el que de otro modo tendrían, trahe al país mismo a una pérdida tan absoluta como respectiva, en aquellos ramos no sujetos al monopolio.*

*Nota: También levanta la quota de los intereses de los capitales y por un resultado preciso, desanima los adelantamientos de la agricultura. Ésta será abandonada siempre que sus productos no igualen a los que ofrecen los capitales empleados en una negociación mercantil.*

*Por estas razones dice la comisión, abogan por la libertad a pesar de las grandes fortunas que produce el monopolio, porque aunque los traficantes merezcan toda la atención del gobierno porque ponen en movimiento el comercio, sus intereses no están siempre de acuerdo con los de éste, y a veces en oposición como sucede en las compañías.*

*La comisión conoce ( copia a Smit) los inconvenientes que haría la simultánea declaración de esta libertad y que se originaría perjuicio transitorio al menos a aquellos cuya industria y fondos se emplean en este giro, pero dice que las circunstancias han traido al Estado a una situación tan amenazada de riesgos,[que] es preciso pasase por encima de algunos por evitar los más graves.*

*Sigue después con razones oportunas acerca de la ninguna razón que tienen los americanos para desoír la de la patria, y el perjuicio que en ellos mismos se les seguiría oyendo los consejos de los ambiciosos etc.*

*No cree la comisión que las especies de que usa el Gobierno Británico sean artificios diplomáticos, sino que ha descorrido el velo. Cita a Miranda, protegido por la*

*Inglaterra y a cuyas espensas an vivido muchos, a pesar de saberse sus crímenes y que salió de Londres para Caracas no obstante las reclamaciones repetidas y protocolarias de los ajentes de España, cita la gazeta de Montevideo, con este motibo recuerda quando la Inglaterra obligada por la recíproca garantía de sus [estados?] contratada con España en 1777, concurrió con sus tropas a la reducción de los sublevados y defensa de los habitantes de Montevideo, y quando podían ser más útiles los [acopios?] de sus tropas, se celebra con el gobierno reboltoso de Buenos Ayres un armisticio con los Portugueses prestándose éste a una medida tan indecorosa como infructuosa de las relaciones con su augusto hermano, únicamente por aderirse a las miras de su grande aliado el Rey de Inglaterra.*

*Por estas razones, por afianzar los Ingleses la tranquilidad al precio de estas concesiones ofrecidas por la Constitución por la incompetencias de nuestras fuerzas, por la necesidad de los socorros de América y de los de la Gran Bretaña, cree se autorize a los comisionados de Inglaterra y de España con amplios poderes.*

*Nota: La comisión recuerda la ley fundamental de la Europa establecida en Utrech, en la que se acordó nadie comerciase con sus colonias sino sus metrópolis. Pero ha desaparecido la fuerza de este acuerdo porque la Inglaterra desiste de él, la Holanda no existe y la casa de Austria que fueron las naciones que la solicitaron, no está unida con los Franceses.*

*Nota: Quando la comisión se dice porque se lleve a efecto el decreto de las cortes de parte integrante en fabor de las Américas, no puede dejar de llamar la atención de V.A. sobre que se circunscriba el comercio de los extranjeros a una o pocas advertencias sobre la conservación y progreso de las muchas fábricas establecidas en América, sobre las gracias y ventajas que deben concederse al pabellón Español, en su comercio o de propiedad o de transporte con las Américas, para que las naciones extranjeras sirvan de él para sus envíos con preferencia al suyo propio, sobre que se escluya o cargue de derechos aquellos géneros que perjudiquen a la industria de sus naturales, pues siendo ésta la práctica general y constante de todas las naciones comerciantes, ninguna puede resentirse de que se siga su ejemplo quando por otra parte, éste es un arreglo económico y puramente doméstico y sobre que no se trate a todas las naciones con igualdad, pues no son iguales las conexiones de amistad, de interés y de gratitud con que están ligadas o pueden ligarse con la España.*

*Sigue la comisión haciendo observaciones oportunas sobre algunas cláusulas de los poderes y pide que deroguen las siguientes en lugar de cesación de hostilidades:*

*" El poder ejecutibo suspenderá durante la pacificación, el ejercicio de su facultad coercitiva, y que los sublevados depondrán todo aparato de fuerza y resistencia y tomarán la aptitud sumisa de hijos arrepentidos en la palabra y buena fe del gobierno, apoyada sobre la interposición de una potencia tan digna de respeto, así por su alianza como por su poder como la gran bretaña, en lugar de amnistía, el de perdón y olbido de lo pasado."*

*Sigue después haciendo oportunas observaciones sobre la comunicación del ministro principal de Inglaterra al conde Fernán Núñez y concluye con lo dicho en el primer pliego de observaciones.*

## MARZO

- **1 de marzo, 1813. Cádiz**

**Informe al Consejo de Estado escrito por Martín de Garay, sobre mediación británica en la América española** (Borrador)

*Serenísmo Señor:*

*V.A se halla informado ya por una comisión, del resultado de ese expediente relativo a la negociación pendiente entre el Gobierno Británico y el nuestro, dirijida a desear aquél intervenir como mediador entre los españoles fieles a la nación, al Rey y a las leyes, y los que seducidos por agitadores de todas clases y naciones en el basto continente americano, han causado y están causando a la humanidad males sin cuento, y a la afligida patria los sinsabores consiguientes a tal situación.*

*El examen que de él ha hecho la comimisón tan detenida como acertadamente, y el resultado último de su informe es tan exacto, que es difícil dejar de conformarse con las muchas ideas que contiene. Sin embargo, el estado en que se ha puesto este negocio que parecía que jamás podía llegar el caso de ser un objeto serio de una negociación diplomática tan acalorada, qual pudiera serlo nuestro anelo por apoderarnos de un país aliado suyo, al que no tubiéramos más derecho que la incapacidad que le supusiéramos de defenderse, a mi ver, obliga a discurrir con mucha detención sobre los puntos principales que se discuten en él , de una manera tal que sea el que quiera su resultado, jamás quede duda así de la rectitud y sabiduría de nuestro gobierno y su anelo por el bien de aquellos países, por costosos que hayan sido los sacrificios que haya sido menester hacer para conseguirlo, como de su onerosa correspondencia a quantos le hayan ayudado en la terrible lucha que sostiene tan gloriosamente.*

*Esta detención es además, tanto más necesaria quanto que yo estoy íntimamente persuadido que después de aquella simultánea y heroyca resolución que hizo la nación española, de resistir a la tiránica usurpación de Buonaparte prefiriendo antes sepultarse en las ruinas de la patria, que verla esclavizada rindiendo su cerviz al yugo extranjero, ni se ha presentado ni se presentará tampoco una asunto más grande ni de más consecuencias fatales e iremediables si se yerra, y felices si se acierta, que el de la presente discusión.*

*Por otra parte, aunque por ciertos que se supongan algunos de los principios establecidos por la comisión, todavía esté yo persuadido admiten algunas excepciones en la aplicación a nuestro caso, y además ya por la gravedad de la materia, ya por el modo con que somos tratados, es ya en nosotros un deber llegar con la franqueza y rectitud que conviene, a una nación que todavía no ha perdido los derechos de tal, al fin de un negocio que abrazado por el deseo del bien, ha llegado a producirnos tantas amarguras.*

*El consejo disimulará que yo entre en esta tarea, en la qual aunque haya tanto adelantado, así por el gobierno que la ha seguido con tanto pulso y detenimiento, especialmente en los últimos tiempos de la negociación, como por la comisión que ha analizado tan acertadamente la materia y muchos de los puntos que se contienen en el expediente parecerá se hallan ya concluidos, todavía creo que no será inoportuno bolberlos a tocar, porque al consejo además, se le pide informe por la primera vez de tal negocio y no se le circunscriben los puntos sobre lo* [que] *debe dar.*

*El gobierno Británico por un acto espontáneo de su voluntad, ofreció al nuestro esta mediación que era preciso que admitiera siendo, consiguiente a sus principios de humanidad y de justicia.*

*El ejercicio de la obligación en que están los hombres y los gobiernos de impedir se derrame la sangre humana, le hizo concebir sin duda la esperanza de conseguirlo en aquellos bastos países, en que el pueblo más sencillo y fiel de la tierra*

*estaba sufriendo bajo el yugo de unos pocos tiranos que lo sedujeron, todos los horrores de la rebolución y de la anarquía. Y a la verdad si examináramos el origen y la ocasión de estos males, no podríamos dejar de convenir que era imposible encontrar otro medio más adecuado de cortarlos, que la interposición de una nación desinteresada y poderosa que haciendo conocer a los seducidos americanos su sin razón, hiciese volver las cosas al orden de que con tanto perjuicio de todos habían salido. ¡Quán fácil hubiera sido conseguirlo y quan glorioso atajar en su origen una rebolución que no tiene ejemplar en los anales de las naciones!*

*Si la historia de casi todas ellas nos suministra mil ejemplares de pueblos, que cansados de sufrir el yugo de la tiranía, que viendo inútiles sus reclamaciones y desoídas sus quejas, se levantaron a romper las cadenas que los aprisionaban con esperanza segura de que su suerte no podía ser más amarga, u otras dirigiendo justas y fundadas pretensiones a sus gobernantes y desesperanzadas de conseguirlas, armarse con la fuerza de la insurrección, faltaba todavía el de un pueblo fiel por demás durante la servidumbre, levantado no contra éste o el otro tirano, hombre o corporación, sino contra si mismo en ocasión en que es llamado por la primera vez, acaso desde que tubo origen la sociedad, a ser nación libre e independiente, a tener parte en la formación de sus leyes, en que nada se puede hacer sin su intervención, y en que la madre patria aprovecha los primeros momentos de su libertad para hacerlo partícipe de ella, y romper quantas trabas pudieran impedirle su prosperidad futura.*

*Un fenómeno tan extraordinario estaba reservado darse al mundo en los tristes tiempos en que vivimos, y con él una prueba más de la desgracia de la especie humana, condenada a ser presa de unos pocos de sus individuos. En tal estado ¿qué cosa más lisongera para una patria que mira con dolor los extravíos de sus hijos, que la oferta de una mediación que la evitara el tener que usar de medios tan duros y violentos como necesarios, si los desórdenes y extravíos continuaban?*

*Tales fueron sin duda, las lisonjeras esperanzas que el gobierno hubo de concebir al anunciársele los primeros deseos de la Gran Bretaña de intervenir como mediadora en este negocio, y tales si éste fue su objeto, las que hacen a su gobierno acreedor a nuestro eterno reconocimiento. Pero duraron poco. La resistencia del gobierno Inglés al artículo 7º del tratado por el qual debía obligarse a ayudarnos a sujetar a los rebledes, si los medios conciliatorios eran inútiles, debió dar una idea o de que no había comprendido bien el verdadero estado de nuestras relaciones con aquellos países, o que le merecían más consideración que nosotros.*

*La razón que tubo para desecharlo esto es, que bajo este carácter sería allí mirada con des*[con]*fianza, haría fuerza no mediando los tratados existentes, pero mediando, lejos de hacérmela, siempre me ha parecido mal que el tal artículo no fuese público, y que todos supiesen a lo que se esponían si despreciaban las voces de la razón y de la justicia, pues además de que éste hubiera sido el único modo de evitar tanta sangre hermana como se ha derramado inútilmente ¿qué había en esto fuera de los límites de las obligaciones que la Inglaterra tiene contraídas con la España, y que ha cumplido en otras ocasiones?*

*Nada que no nos sea faborable, ora se miren nuestras mayores relaciones con esta potencia amiga ora nuestra conducta con respecto a la americana, tan diferente de lo que era entonces la del gobierno que la regía. Por fin este mal principio de negociación quedó concluido prestándose las cortes y el gobierno a la supresión del artículo en cuestión, dando en esta interesante y no debida condescendencia una nueba prueba de su adhesión a la Gran Bretaña pero que debió hacer conocer también las consecuencias de los pasos subcesivos.*

*Posteriormente se fueron manifestando nuebas pretensiones y deseos que el gobierno se ha visto en la precisión de resistir o dilatar y por último esta negociación ha venido a parar, según la nota del Embajador Británico de 26 de septiembre último, a manifestar que las intenciones de la Inglaterra son "Que los poderes requeridos en las instrucciones dadas a los comisionados bajo la forma manual de S.A. el Príncipe Regente de Inglaterra le sean confiados en el sentido más amplio y liberal. Que el*

*gobierno Español por un acto suyo propio estienda semejantes medidas de fabor e indulgencia a las otras Provincias de la América española, especialmente a Méjico, y propone al mismo tiempo se nombre una comisión española que pase a Méjico a investigar sobre aquellos disturbios, con el poder de ofrecer armistía y protec*[ción] *a los que buelban a la obediencia, llevando plenos poderes para establecer el sistema promulgado por la constitución en fabor del pueblo americano, a la qual el Príncipe Regente está pronto a dar el mayor apoyo, nombrando una persona confidencial que la acompañe.*

*A esta nota se refieren sin duda las comunicaciones tenidas entre el Lord Castelreagh y el conde de Fernán-Núñez, más parecidas a una intim*[id]*ación que se hace a una plaza que no tiene más recurso que rendirse, que comunicaciones entre dos ministros de naciones amigas y aliadas.*

*Son en mi opinión de una clase tan dura e inusitada las espresiones en que está concebida, que a entenderlas literalmente como se desea, la negociación estaba concluida, porque ¿quál nación en circunstancias como las nuestras puede convenir en dar poderes en el sentido más amplio y liberal, a los ajentes de una nación extranjera por más amiga y aliada que se la suponga, sin comprometer altamente su honor, su gloria y sus intereses a unas espresiones indefinidas?*

*Bien conoció estas dificultades el ministro de Estado quando pidió aclaraciones sobre la primera proposición al Embajador de Inglaterra, el qual en su contestación se refiere a sus notas de 12 de Junio y 26 de Septiembre, en que se hallan los artículos de las instancias bajo las quales han de negociar los comisionados con los americanos.*

(Tachado lo siguiente)

*/Estas dificultades se hubieran evitado ciertamente si antes de dar las instrucciones hubiera precedido como era necesario, un acuerdo entre ambas cortes en que se hubieran establecido las bases de esta negociación, de lo qual hubiera resultado, o bien que éstas se establecieran haciendo ver nosotros de buena fe lo que ya abía hecho en obsequio de la paz, y lo que podíamos hacer todavía, o bien la dificultad absoluta de vencer las dificultades que hoy se tocan.*

*Esta conducta nos hubiera sido más útil y conveniente que haber dado motibo a que echo ya público el negocio, se hayan acalorado los ánimos y desconocídose la justicia hasta el punto que manifiesta el expediente, y a que fuéramos amenazados con las consequencias que se dice podrá traer en América, que habíamos desechado la mediación que la Inglaterra nos proponía, lo qual no debía haber sucedido si la Inglaterra, que había determinado abrazar el papel de mediadora, se hubiera enterado antes, de los motibos de la desavenencia y de la posibilidad o imposibilidad de la reconciliación.*

*Como quiera que sea de esto, tomando ahora por bases de la negociación las condiciones con que se dice entrará únicamene en ella el Príncipe Regente de la Gran Bretaña, y por esplicación de su sentido, las instrucciones que acompañan a las notas del Embajador de Inglaterra de 12 de Junio y 26 de Septiembre, entraremos a discurrir sobre éstas y diremos nuestro parecer con la sencillez y franqueza, que exije un asunto de tal tamaño y consequencias en el qual, más que la España europea , interesa a nuestro juicio la ultramarina, por más que aparezca se trata en las bases de esta mediación de su bien únicamente.*

*Y antes de todo permítaseme preguntar, echa la constitución de la monarquía, con asistencia parecer y voto de diputados de ambas Españas, por la qual se han declarado a las Américas quantas gracias/*

(Aquí se interrumpe)

*Por de contado no veo en todo el expediente reclamación ninguna de parte de los americanos disidentes, capaces de entrar en una transación, ni veo que las*

*alteraciones de aquellos países tubieran origen en ellas. Ojalá que en tal caso, quan poco necesitaba de mediadores forasteros esta nación de hermanos, que ha sabido ser la primera que oyendo las voces de la generosidad y de la justicia tan desatendidas en otras partes, en derribar el muro de separación que hacia dos familias de los que la naturaleza no había echo más que una sola.*

*El anelo de algunas de aquellas provincias es la independencia absoluta , es la separación de la madre patria, tal es su obgeto y el fin a que se dirijen sus planes y conducta ¿y quién dudará de esto viendo las horribles proscripciones ejercidas contra los Españoles, sin más delito que el serlo? ¿Quién dudará de esto después de haberlos visto sordos a tantas reclamaciones de su patria afligida, después de haberles ofrecido mil veces el perdón de lo pasado y en fin, después de haber llegado a sus manos la carta de su libertad i de la nuestra, indivisible por su naturaleza, tan interesados en su conservación los unos como los otros, y sobre todo echa y discutida con anunencia de Diputados de ambos países, y con más libertad y orden que el que en iguales circunstancias, ha gozado ningún pueblo de la tierra?*

*En tal concepto la constancia con que en todo el curso de la negociación asegura la Inglaterra la integridad de aquel territorio, es para mí una cosa ininteligible. Ella debe fundarse o en seguridad que le hayan dado los americanos disidentes, o en su determinación de ayudarnos a su tranquilización por la fuerza, si estos medios no son bastantes.*

*Por lo que toca a lo primero, a mí me parece imposible que unos españoles, porque al cabo lo son sean los que quieran sus extravíos, hayan guardado silencio en sus pretensiones con una patria que se les ha manifestado tan generosa, y las hayan dirijido a una potencia extranjera, mengua sería de ellos que pensasen de esta manera, y demasiada inocencia nuestra el persuadírnoslo.*

*Por tanto la Inglaterra no puede tener semejante seguridad de tranquilizar el país por medio de unas concesiones de tal naturaleza, que les están ya echas por la mayor parte, y que se están realizado en todos aquellos países en que las turbulencias de que son castigados lo permiten, y por tanto no pudiendo transigirse el verdadero punto que lo separa de nosotros, y no teniendo que sepamos fundamento esta seguridad, ni la Inglaterra nos la puede dar ni nosotros podemos fiarnos en esta promesa, ni lisonjearnos que la mediación produzca otra cosa que perder un tiempo precioso que podría aprovecharse mejor.*

*Concedidas ya tan solemnemente todas o la mayor parte de las cosas que se piden por la Inglaterra, y puestas en práctica la mayor parte ¿qué seguridades podrán dar los comisionados Ingleses comparables a las de echo, que están viendo en los países tranquilos?*

*No nos cansemos, la Inglaterra debe ver en las turbaciones de Buenos Ayres, Santa Fe y Cartagena, un plan de independencia y una imposibilidad absoluta de disuadir a los que dirijen a estos países de él, y por consiguiente debe conocer la inutilidad de su mediación no proponiéndoles esta ventaja u otras que ya no se les haya concedido, y de aquí se infiere que si bien la mediación ofrecida en su origen fue laudable, digna de admitirse y de todo nuestro reconocimiento, hoy ya, en que todas las cosas que se pedían para la América están concedidas de la manera más solemne y segura que se pueden conceder, superior infinitamente a quanto pudiera ofrecérseles mediante cualquiera negociación, por autorizada que sea, sin que tales gracias y concesiones hayan producido ningún efecto de los que se esperaban, es absolutamente inútil para este objeto.*

*Todavía el deseo del bien pudiera hacernos buscar una substitución, aunque fuera preciso sufrir alguna mengua bien poco merecida en nuestro pundonor y buena fe, tal sería el de admitir la garantía que la Inglaterra hiciera a los americanos acerca del cumplimiento de lo quanto está declarado en fabor suyo. Triste es sin duda para nosotros este medio, cabalmente quando todas nuestras instituciones no respiran otra cosa que la unión, la fraternidad y la concordia, y más triste todavía el que se considere necesario el medio de que entre nosotros se interponga una autoridad*

*extranjera, para sostener cosas que es imposible ya después de publicada la constitución, que los Americanos pierdan y que nosotros conservemos. Pero es más triste todavía continúe por más tiempo derramándose inocente sangre española por españoles mismos, y ver como se desbastan e incendian países en donde solo debería reynar la felicidad y la paz, pero pues que nuestras desgracias y la terquedad de nuestros hermanos han traído a tal punto, sacrifiquemos quanto hay que sacrificar para que nada quede por nuestra parte que no hayamos echo en obsequio suyo.*

*Las solicitudes que la Inglaterra hace en fabor de los americanos son de dos clases:*

*1ª.- Relativa al gobierno y régimen interior económico*

*2ª.- Sobre el goze del libre comercio como los demás españoles*

*Las primeras no solamente están concedidas, sino que lo están de una manera que es imposible encontrar otra más sólida, puesto que habiendo sido las concesiones de parte de la madre patria, espontáneas y sin violencia, y habiéndolas procurado consolidar con las mismas seguridades que para sí misma, ni la Inglaterra puede tener inconveniente ninguno en salir garante de su cumplimiento, ni nosotros en que salga obligándonos a cumplirlo. Si así sucede como debe esperarse de la buena fe de la Inglaterra, y de su deseo de impedir el derramamiento de sangre humana, la negociación puede concluirse fácilmente reduciéndola a que enterada la Inglaterra están concedidas las bases de este primer punto, lo manifeste así a los americanos, ofreciendo garantía para el cumplimiento más solemne de lo ofrecido.*

*Si el negocio se ha de tratar de buena fe esto es, si lo que verdaderamente se desea son aquellos objetos embiando un manifiesto a los gobiernos rebolucionarios de Buenos Ayres, Santa Fe y Cartagena, firmado por agentes de ambos gobiernos y ratificado por ellos, estaba el negocio concluido, pero si todavía se quería exijir fuesen comisionados personalmente, también deberíamos conformarnos por el bien de la paz, con tal que fuese simultáneamente, uno de cada nación a estas partes, sin más poderes y autoridad que la que les diera el resultado de la negociación de garantía de que hemos hablado. Con tal sistema, veníamos muy pronto al cabo de este negocio y, o bien se conluía por los medios conciliatorios que son tan análogos a nuestros principios, o la Inglaterra se desengañaba pronto de que la idea de aquellos insurgentes no era otra que la de hacerse independientes sin entrar en ningún género de composición.*

*En este caso, desairada una garantía tan respetable y poderosa, o lo que es lo mismo, los medios de conciliación que a esta potencia le habían ocurrido practicarse, por una consequencia del sistema que dice ha adoptado, de ser Bounaparte el autor de aquellos disturbios, y por último en virtud de los tratados existentes entre nosotros, que la obligan a mantener la integridad de la monarquía, aun sin estos motibos se hallaba en el caso de tener una conducta contraria enteramente a sus principios, dando armas al enemigo común, o de ayudarnos con todo su poder al restablecimiento de la paz turbada por los facciosos.*

*El 2º punto a saber, el de la libertad del comercio, que puede llamarse el principal del negocio, es fácil o difícil de resolberse por el lado por donde se mire. Fácil si haciéndose cargo la Inglaterra y los americanos de nuestra buena fe, no quieren que anticipemos medidas prematuras y poco meditadas, confiando en que este punto que como todos los legislativos ha de tratarse con intervención de los Diputados de América existentes en las cortes, ni se dejará de la mano ni dejará de decretarse quando se hayan establecido los principios convenientes para establecerlo, de modo que la madre patria tenga el conveniente grado de preferencia en él como reconoce el gobierno británico en casi todas sus notas, y además para que esta concesión al parecer tan reclamada de los americanos, no sea el escollo en donde naufraguen todos quantos principios liberales se han establecido en fabor suyo, como sucedería si precipitadamente se declarase este negocio. Y difícil si por unos o por otros olbidadas de echo como parece se quiere, tan justas y ncesarias consideraciones, se tratase de*

*obligarnos a dar un paso que resisten abiertamente el honor y gloria nacional, el interés de sus hijos de una y otra región, y la prosperidad futura de ambas.*

*La Inglaterra tan acostumbrada a tratar de esta clase de negocios con tanta frecuencia como sabiduría, y con tanta diligencia para el provecho de todos sus súbditos, no puede dejar de conocer que una novedad de tal tamaño, una novedad que de golpe echa por tierra todo el sistema económico conocido y adoptado por todas las naciones, que lo han mirado como el verdadero origen como en efecto lo ha sido, de su prosperidad y su grandeza, no es asunto que pueda hacerse con la precipitación que se quiere lo hagamos nosotros.*

*Mirado bajo este aspecto el negocio y el insistir en él, trahe embueltos perjuicios tales a toda la nación que el gobierno no puede desconocer, ni por consiguiente dar un paso adelante sin hacer saber a la Inglaterra, está decidido absolutamente a no proseguir semejante negociación sin que primero el cuerpo legislativo decrete los reglamentos convenientes para el modo con que se ha de hacer el libre comercio, que no sea la ruyna de ambas regiones.*

*Así lo ha comprendido también la comisión quando llama la atención del gobierno a que se circunscriba el comercio de los extranjeros a una o pocas aduanas, a la conservación y progresos de muchas fábricas establecidas en América, sobre las gracias y ventajas que deben concederse al pabellón español en su comercio de propiedad o de transporte con los americanos, para que las naciones extranjeras se sirvan de él para sus envíos con preferencia al suyo, sobre que se escluya o cargue de derechos aquellos géneros que perjudiquen a la industria de sus naturales, pues siendo ésta la práctica general y constante de todas las naciones comerciantes, ninguna puede resistirse de que se siga su ejemplo, quando por otra parte este es un arreglo económico y puramente doméstico, y sobre que no se trate a todas las naciones con igualdad, pues no son iguales las conexiones de amistad, de interés y de gratitud con que están ligadas o pueden ligarse con la España.*

*He aquí los principios que a mí me han gobernado pa*[ra] *establecer mi opinión, pero que su misma lectura manifiesta quan necesario es queden aclarados y corrientes antes de decretar el libre comercio, y quan incompatible es esto con concederlo, desde luego.*

*Sería la cosa más estraña y pocas vezes vista en la historia de las sociedades, que una nación intimamente aliada con otra contra un enemigo poderoso y común, de cuya ruina pende la existencia de ambas, y por cuya conservación y ser fiel a sus promesas la una, no hubiera género de sacrifico que escusara, contribuyera la otra con una mano a sostenerla en su lucha, y con la otra le suscitara questiones y negocios tales, que no solo la entorpecieran de hacer grandes esfuerzos por la causa común sino que contribuyeran enteramente a su ruyna.*

*Esto es cabalmente lo que nos está sucediendo con nuestra aliada no como quiera en un negocio de poca importancia, sino en uno de tanta como el comercio libre, que después de una guerra la más ruinosa y encarnizada, después que hubiéramos quedado absolutamente vencidos e imposibilitados de poder resistir y sujetos a recivir la ley del vencedor, era imposible que se nos hubiera propuesto una condición tan dura y extraordinaria, y supuesto qual otro en que se fundara, pues el querérnosla imponer en medio de la sagrada alianza que profesamos y con tal dureza que se nos amenaze el quebrantarla dando armas y auxilios, no como quiera a unos enemigos que peleen por esta o aquella ventaja particular, sino a los que nos hacen guerra de muerte en cambio de haberlos llamado a ser con nosotros, una única familia.*

*¿En qué se fundará el suscitar ahora esta querella, de la qual debe resultar necesariamente o bien condescender, lo qual es imposible, a decretarla sin las convenientes preparaciones, o bien dilatarla como es necesario hasta haberlas echo, pero dando así un nuevo pretesto a los que sin ninguno, se han arrojado a cometer acciones tan horribles para que las continúen y dejen a la madre patria y a ellos mismos, en riesgo de ser tiranizada?*

*Se funda señor, esta conducta tan estraña en dos cosas:*

*1ª.- En el uso de la palabra mediación, con el qual se consigue que ésta se funde en el derecho de igualdad concedido a las Américas y deduciendo de aquí el de el comercio, se siente que aquella no puede tener lugar sin esta concesión.*

*2ª.- En el derecho de la propia seguridad que dice le Ministro de Inglaterra hallarse espuesta de otra manera.*

*Respeto por mi parte las luces de aquellos ministros, pero ¿quién puede persuadirse que la mediación no puede tener lugar sino con las condiciones que la propone el gabinete británico? ¿Ni quien que la seguridad de la Inglaterra esté comprometida?*

*Está tan lejos de ser así lo primero, que considerando imparcialmente este negocio y nuestra situación y circunstancias con respecto a las Américas, al enemigo y a los grandes sacrificios que por resistirlo, havemos echo y estamos dispuestos a hacer, que en la mayor parte resultan en beneficio de la Inglaterra, por quien tanto o más que por nosotros peleamos, parecía que jamás se había ofrecido a ninguna nación del mundo ocasión más bella para satisfacer servicios tan señalados, no más honorífica para ponerse en medio de dos partes que litigan con tan poco fundamento, lo qual además de satisfacer así los derechos más dulces de la humanidad, satisfacía los de la justicia a que la Inglaterra está obligada con respecto a España, que es el verdadero y único modo de hacer compatible con el honor como desea el ministro británico, el llenar en el sentido más estenso, las estipulaciones de la alianza que la obligan a sostener por todos los medios adecuados, la integridad de la monarquía Española.*

*Porque al cabo, manifestando nosotros a la Inglaterra nuestra conducta con la América, infinitamente más liberal que la que existía quando hizo aquella solemne promesa, las concesiones que se le han declarado desde entonces, la igualdad de derechos proclamada y mandanda llevar a efecto, el llamamiento de sus diputados a cortes ordinarias y extraordinarias, la publicación de la constitución del estado, que no puede quebrarse ellos que no lo sea para nosotros, y en cuya conservación y custodia han de entender Diputados de ambas regiones, y al mismo tiempo la conducta con nosotros de aquellos habitantes en que desconociendo todo aquello, su pago es desgarrar las entrañas de su patria y perseguir como si fueran fieras a sus propios progenitores, desolando el trabajo de tantos años y la esperanza de la prosperidad futura, y esto en un tiempo en que más necesitamos de sus socorros cuya falta sería la única que nos hiciera caer en manos del tirano del mundo, inutilizando tanta sangre derramada y tantos sacrificos echos por su libertad y por la nuestra ¿qué más consideraciones eran necesarias para emprender la mediación y hacerla fructuosa por una nación grande y agradecida, para desechar toda comunicación y aun usar de la fuerza con quien se negase a ella, aun sin la necesidad de que la justicia la obligara?*

(Tachado lo siguiente)

*/ Pero declarada ya la igualdad de derechos, debe declararse el libre comercio y autorizar a los comisionados a que lo pongan en ejecución. Por de contando el señor Ministro de negocios extranjeros de Inglaterra, que dice estar aquel gobierno dispuesto a hacer todos los esfuerzos compatibles con el honor para reducir a la obediencia a los vasallos de España de aquella parte del globo, nos permitirá que le digamos que la condición del comercio libre, sin la qual no se puede pasar adelante en la negociación, no quadra de modo alguno con este lenguaje al que es preciso darle otra calificación./*

*Pero sea esto lo que quiera y dando por sentada aquella declaración y otras en fabor de los americanos, se deduce de ella la declaración inmediata del libre comercio, para que sin ella no haya podido entrarse en una negociación de que hubieran resultado a la humanidad tantos bienes, y a una nación fiel generosa y por fin aliada, se le hubieran evitado tantos desastres como sufre por aquellos disturbios.*

*¿Se deduce de ella la inseguridad de la Inglaterra y de aquí la necesidad de faltar a los tratados más solemnes y de insultar a nuestras desgracias con las duras espresiones de que usó el ministro de negocios estrangeros de la Gran Bretaña, tratando con nuestro embajador? Esto es lo que vamos a examinar.*

*No negamos, antes confesamos muy gustosamente, la igualdad de derechos con nuestros hermanos de América y no havemos necesitado que nadie nos recordara este principio de eterna justicia, para que hayamos sido los primeros de las sociedades modernas que lo hayamos consagrado, y en lo que tan cierto es que tendremos pocos imitadores como que havemos tenido pocos ejemplos que imitar.*

*Los principios que sobre esto establece la comisión, fueron sin duda los que tuvieron presentes nuestros legisladores quando tan solemnemente lo proclamaron, pero la comisión me permitirá observar que pues ya produjeron todo su efecto, tal vez parecerá inoportuno este acuerdo, el qual podían acaso inferir los mal intencionados que lo habíamos echado en olbido, y era preciso taernos a la memoria las sagradas bases en que se funda y no es así, lo confesamos, repetimos gustosamente.*

*Es una falsa consequencia decir que de aquí se deduce la necesidad de decretar el comercio libre desde luego, y que de no hacerlo así se sigue no gozar aquellos países el derecho entero de españoles. Porque el derecho de tales no consiste precisamente en la igualdad de los reglamentos económicos, los quales por causas y razones útiles y convenciones a todos los que los gozan, pueden ser diferentes porque así convenga a los intereses de los mismos gobernados, y aun existiendo estas diferencias no por eso dejar de ser el goce de los derechos uno mismo, y dentro de casa tenemos ejemplos claros de esta verdad.*

*Hubo un tiempo, no por ignorancia como algunos creen de los buenos principios, sino por la necesidad en que nos puso la envidia de los estranjeros, en que no podíamos hacer la navegación a América sino por medio de convoyes, y como el estado no podía disponer éstos en todos los puertos ni todos los días, fue preciso destinar un solo puerto desde* [donde]*en ocasiones determinadas, se hiciese el comercio de aquellas regiones. Hoy mismo y aunque quitado ya aquel motibo, en que se han abilitado muchos puertos para el mismo comercio por razones económicas de bastante consideración, no lo están todos, y no hace quatro días que las cortes negaron este permiso al puerto de Mahón. Y ¿podremos decir que ni entonces ni ahora se atacaban los derechos de los españoles porque el gobierno supremo conociese era necesaria esta diferencia para el bien común de todos?*

*Bajo el mismo aspecto puede y debe mirarse la presente questión, esto es los derechos son iguales, pero si la América y la España no han de componer sino una misma sociedad haciendo comunes sus utilidades y sus prejuicios, el uso de aquellos derechos en puntos económicos, deber ser circunscrito a lo que convenga a esta sociedad general, que bien pronto dejaría de serlo si una de las partes que la componen se dejase alucinar con provechos momentáneos y pensase solo en lo que creyese ser de su interés.*

(Tachado lo siguiente)

*/ En tal caso, de que creo muy distantes a los españoles americanos que aman a su patria y la gloria de su nombres, escusado era cansarnos en tales discusiones, sino abrir desde luego el comercio libre a los extranjeros y quitar todos los tributos más gravosos o más suaves que es la verdad, que los que sufre la madre patria para satisfacer las comunes obligaciones, y entonces la independencia absoluta quedaba ya establecida sin necesidad de derramar más sangre, prefiriendo que refluya en los estraños los provechos que debían ser comunes, y aprovechándose de nuestros trabajos llegue día que no tardaría, en que se echen* [de] *menos las benéficas y liberales leyes de la patria común. Tal sería el resultado de anticipar medidas que/*

*deben ser muy meditadas y de querer dar a aquel principio justo en sí, una aplicación inoportuna y perjudicial, porque no se pide el establecimiento de alcabalas y millones que hay en Castilla ¿por qué no los diezmos que pagamos los españoles europeos? ¿Por qué no se piden una multitud de gravámenes que nosotros sufrimos y de que allá están esentos porque al cabo, si el principio de igualdad ha de valer para las cosas que se creen faborables, razón será aplicarlo a las perjudiciales?*

*La cosa es clara, porque como ningún género de novedad en el gobierno general de una nación puede ni debe hacerse, sino con el objeto de mejorar la suerte en general de todos los que la componen, no la de éste ni del otro individuo, no de ésta ni de la otra Provincia, siempre que de la novedad resultara lo contrario esto es, aquel bien convertido en un mal general, no debe entenderse echa la ley que falta a su objeto principal, porque al legislador además se le supone siempre con la intención de hacer el bien, y este principio es aplicable más que a ningún otro caso, al de que tratamos como nos lisonjeamos hacer ver luego.*

*Si por él y demás que dejamos dicho, ni aun por los americanos, es decir por nosotros mismos, porque todos somos una misma cosa, se puede decir quebrantado aquel principio, porque antes de ponerlo en ejecución sea necesario establecer bases que no lo hagan el origen y principio de nuestra común destrucción, lo qual es negocio que exije tanto mayor detenimiento quanto menos modelos tenemos que evitar, se sigue evidentemente que el querer la Inglaterra hacerlo base de una negociación cuyo buen éxito hubiera consistido en la celeridad con que se hubiera ejecutado, lo qual es incompatible con su naturaleza, es suscitarnos una querella con personas que acostumbrados a separarse de nuestros principios sin motibo alguno, han de abrazar gustosamente uno tanto más oportuno para sus intentos malos, quanto más claramente han de conocer la imposibilidad de que podamos salir de él sin sacrificar a las claras puramente en provecho ajeno, porque al cabo esto es lo que viene [a] resultar, pues aunque los Ministros Ingleses manifiesten ningún interés les muebe a entrar en semejante negociación, nos habrán de disimular que obserbemos que a la vista se presentan muy grandes, y que no encontramos otro modo de hacer cierta aquella expresión, sino suponiendo embebida en ella la idea de que por sí podrán tomarse lo que nosotros no les concedamos.*

*Esta observación en mi concepto basta, para conocer que si bien es cierto que todos debemos estar convencidos en la utilidad que hubiera traído la mediación echa con solo el deseo del bien, las bases en que se quiere establecer, por más ciertas que sean y por más que las confesemos de nuevo, ni hacen deducir de ellas que desde luego se decrete el libre comercio, ni es a la Inglaterra a quien toca hacer estas inducciones por el bien y prosperidad de las Españas.*

*Examinada la questión por este lado pasemos a hacerlo con respecto a la utilidad y perjuicios relativos que puede traer la aplicación de aquel Principio al libre comercio.*

*Para apoyar éste y los perjuicios del actual sistema, ocurre al momento de aplicarle todos los anatemas económicos disparados contra el monopolio, suponer que nos hallamos en este caso sin ninguna distinción, y así no es estraño que examinadas las doctrinas de los economistas, se pruebe al parecer evidentemente, que hasta nuestro provecho y utilidad se interesan en esta novedad, de manera que si hubiéramos de entrar por aquellas doctrinas, de que yo me guardaré muy bien en nuestro caso, aun las restricciones que se ponen en fabor de nuestra moribunda prosperidad, eran escusadas y poco consequentes a aquellos principios, lo qual era muy fácil de demostrar, pero sobre alargar demasiado esta exposición, ofendería a la ilustración del consejo.*

*El caso es que el monopolio, o lo que es lo mismo la facultad de vender, solo se divide en varios ramos y no es bueno aplicar a todos las mismas doctrinas. Hay monopolio que ejerce un solo individuo y aunque sea el peor y el más injusto, aun éste tiene sus provechos en ciertos casos, y aun las naciones más adelantadas en los buenos principios económicos lo conocen y lo autorizan en varios casos, tales son en*

*el que el estado mismo lo ejerze en ciertos artículos en que se reserva la venta esclusiba, para ayudar con sus productos a las necesidades comunes, en otros sirve de premio a un sabio aplicado o a un artista industrioso, a quien en recompensa de los desvelos que ha puesto en beneficio común, se le permite por cierto tiempo la venta esclusiba del fruto de sus sudores.*

*Hay monopolio de compañías, el qual pudo ser y lo fue generalmente útil en su origen porque por medio de las ganancias esclusibas que hasta entonces nadie disfrutaba, se emplearon capitales que estaban parados, en descubrir nuebos países, en abrir nuebas rutas al comercio y a la industria nacional nuebos mercados. Si abusaron de aquellos privilegios o el tiempo no los hizo ya necesarios, pueden quadrarle aquellas anatemas. Y hay en fin monopolio de naciones, al qual de modo ninguno son aplicables los principios generales contra este modo de traficar, y de hacerlo proviene que a pesar de la esperiencia de todas las naciones que han prosperado, prosperan y prosperarán con él, casi estamos nosotros a punto de creer que todos lo han errado, y que echando por el camino opuesto, prosperaremos nosotros más fácilmente ¡qué buenos que somos!*

*La comisión que tan acertadamente ha desenbuelto los principios del profundo y juicioso Smith habrá visto la diferencia tan notable que este economista pone entre el monopolio de hombres y de compañías al que hacen las naciones modernas con sus colonias. Y como lo que dice sobre este punto destruye tan decididamente quantas aplicaciones malas se quieren hacer de los principios generales, el consejo permitirá que yo lo copie.*

*Después de hablar Smith de los perjuicios de las compañías esclusibas sigue:*

*"Otras naciones permiten a sus súbditos el libre comercio con sus colonias haciéndolo desde qualquiera de sus puertos sin más circunstancias restrictivas que la de las guías o despachos de sus respectivas aduanas con cuya <u>acertada</u> política, el número y la dispersión de sus comerciantes, hace imposible el que se concierten en una combinación general. La concurrencia entre ellos es suficiente para impedir que se hagan ganancias exorbitantes, y las colonias también se habilitan para vender sus producciones y comprar los géneros Europeos a precios más razonables.*

*Esta ha sido la política de la Inglaterra…las ganancias que Inglaterra y Francia hacen en el comercio de sus colonias, aunque mayores sin duda que si fuese enteramente libre la concurrencia de las demás naciones, no son de modo alguno exorbitantes y en su consequencia, tampoco lo son en ellas los precios a que se vende los géneros Europeos."*

*Tal es la doctrina del economista más liberal en estas materias y la práctica que en ella establece, y a que llama acertada política es la que nosotros tenemos establecida. Con ella el número y la dispersión de los comerciantes hace imposible que se concierten en una combinación, su competencia impide la exorbitancia de los precios y facilita a las colonias el despacho bueno de los suyos, por consequencia de ella, no hay ni puede haber monopolio en el verdadero sentido de esta palabra, y por tanto no se le pueden aplicar los principios que lo hacen perjudicial. Porque aunque sea cierto que las ganancias sean mayores que serían en la concurrencia general, no pueden ser exorbitantes ni esclusibas que es lo que caracteriza al monopolio. Si a esto se añade las libertades concedidas a los comerciantes para cultibar y fabricar quanto quisieren, se verá además de haber hallado antes de ahora una política acertada para hacer aquel tráfico, impidiendo los efectos malos del monopolio en todos los géneros, en el día ni éste existe, ni puede ya existir jamás, ni por consiguiente le quadran ninguno de los anatemas disparados contra el monopolio que podrán aplicarse a los que lo hacen mayor de cada día.*

*Pero se dice, si nuestra industria estubiese tan floreciente que pudiera satisfacer a las demandas de los americanos, la esclusiba solo envolvería la injusticia de sujetar aquellos compradores a cierto número de vendedores y a cierta clase y cantidad de mercancías, los quales darían la ley, lo qual mirado bajo ese punto de vista produciría grandes utilidades a los traficantes o llámense comerciantes, pero*

*habiendo decaído las fábricas de España hasta un abatimiento asombroso, el mantener el monopolio de la América ni se compadece con la justicia del gobierno ni hace honor a su ilustración.*

*Aun sin eso, sea el que quiera el estado de la Península la es perjudicial el monopolio y muy útil dejar el comercio libre. Porque atrayendo aquel mayor porción de capitales que la que se emplearía en el comercio ultramarino sin la esclusiba, desordena el equilibrio que se hubiera verificado entre los diferentes ramos de la industria nacional sin él.*

*Esta, en lugar de acomodarse a muchos mercados pequeños, ha tenido que atemperarse a uno solo grande, y en lugar de hacer correr el comercio por varios canales, lo ha forzado a entrar en uno solo, con lo qual queda menos asegurado el sistema del comercio e industria y el estado del cuerpo político menos seguro, porque quando por cualquier accidente se destruye el canal del monopolio, corre riesgo de arruinarse todo el cuerpo político.*

*De aquí proviene la consternación que trahe consigo una guerra marítima que encarece los efectos de la industria Europea, y estanca las ventas y despacho de sus frutos.*

*Se dice que una nación emplea ventajosamente sus capitales quando mantiene dentro de sí mayor cantidad de trabajo productivo, el qual está en razón directa de la frequencia de los retornos que hace tardos el monopolio, porque obliga a muchos capitales a un tráfico en regiones remotas, apartándolos del que tenían en naciones vecinas, separándolos en muchos casos del comercio directo y forzándolos al indirecto y por rodeos, contribuye a levantar quota de las ganacias más de la que tendrían con el libre comercio, lo qual trahe al país mismo una pérdida tan absoluta como respectiva en aquellos ramos no sujetos al monopolio. Por último levanta la quota del interés de los capitales empleados en una negociación mercantil.*

*Tales son las teorías que ha adoptado la comisión en apoyo de su opinión, pero sea por fortuna o por desgracia de la humanidad, las naciones que cuydan de su prosperidad y de su gloria, no se gobiernan por teorías. Por sabias, justas y humanas que éstas sean, en habiendo una con quien sea preciso tener relaciones que no las adopte, desapareció el equilibrio, y la que movida por aquellas económicas consideraciones las adoptase como fudamento de su sistema, bien pronto lloraría su desengaño y alucinamiento.*

*Si nosotros llevados de tales principios los adoptásemos, al paso que la Inglaterra a pesar de haber nacido en su seno, y a pesar de decir el embajador en su nota de 21 de Mayo desea ver el comercio lo que debería ser en todas partes, el medio de difundir la riqueza y la industria, desentendiéndose de ellos, continuase como continuará ejerciendo exclusivamente su comercio en todo el continente de Asia y sus posesiones de América, manteniendo las restricciones de la navegación que ha puesto a las demás naciones y en fin, llevando adelante los principios más restrictos acia los demás, usando en esto de la preponderancia marítima que ha adquirido a beneficio de estas leyes que se dicen tan perjudiciales ¿qué sería de nosotros?¿Qué de la América dentro de pocos años?*

*Admitida en nuestros mercados la industria más floreciente, apoyada por la marina más poderosa del mundo ¿quándo ni con qué medios podríamos nosotros levantar un telar y un palo que fomentase nuestro comercio y navegación? Bien pronto reducidos a los productos de la agricultura pagados con efectos de nuestro territorio ultramarino, que no podríamos ir a buscar, o con nuestras materias manufacturadas por ellos, nuestras esperanzas de ser una nación respetable y ponernos en manos de quien quisiera darnos la ley al comprarnos nuestras producciones en bruto, que aunque parte esencialísima de la riqueza nacional todavía no es la que puede ser, quando el buen despacho de los productos de la industria fomenta la fabricación de muchos de ellos.*

*¿Y las esperanzas de prosperidad próxima que dan para las Américas las nuebas instituciones, en qué pararían? Su industria naciente, su marina ¿qué fomento*

*podrían esperar viéndose en concurrencia con naciones que los sepultarán en manufacturas y que cubren en sus navíos todos los mares?*

*Pero escusado es cansarse más en esto, quando el ejemplo de la prosperidad Inglesa destruye quanto pueda teóricamente contra su sistema, y aun el nuestro respectivamente se halla en el mismo caso, pues es menester cerrar los ojos a la luz para negar que a pesar de nuestros errores y desgracias, la agricultura, la industria, la fabricación en casi todos los ramos yban en aumento, dándonos esperanzas seguras de futura prosperidad. Así que sin embargo de que en general hablando yo adopto unos principios que establecerían la fraternidad y unión entre todas las naciones, evitando se derramase sangre humana por mantener el sistema contrario, veo con sentimiento que éstos son sueños de hombres buenos que jamás podrán realizarse, y por consiguiente que debemos obrar con mucha circunspección si no queremos llorar un desengaño tardío.*

*Esto supuesto que me ha ocurrido decir en general sobre tales teorías, pasemos a examinar lo que tengan de aplicables a nuestro caso.*

*La comisión no llevará a mal que me separe de muchos de sus principios, conociendo que no tengo más idea que el deseo del acierto. Si me equiboco, fácil será discernirlo y a mí muy gustoso reformar mis opiniones. La de la comisión, en que establece que no se compadece con la justicia del gobierno ni hace honor a su ilustración, el no permitir el libre comercio en razón del asombroso abatimiento de nuestras fábricas, y el no mirar la utilidad que de la esclusiva se nos sigue, sino por la que reportan los negociantes, a mi juicio está equibocada.*

( Tachado lo siguiente)

*/Antes de entrar a dar mis razones, buelbo a repetir lo que he dicho anteriomente esto es, que yo no combato ni la igualdad de los derechos de los americanos ni que se les pribe de un comercio compatible con la prosperidad común. Aquello es constitucional y esto es una consequencia, lo qual para mí sobra para ser respetado. Mi objeto es otro a saber, que la España por un acto propio y espontáneo de su afecto hacia sus hermanos, ha establecido aquellos liberales principios en fabor de ellos, no persuadida de que le resultaba provecho y utilidad, sino por el consentimiento, sacrificando gustosamente sus intereses en fabor de sus hermanos, y que no se compadece con la justicia y consideración que unos a otros se deben los gobiernos especialmente aliados, querer aumentar aquellos sacrificios, ni hace honor a la ilustración de los americanos, insistir sobre esta libertad del comercio sin preparar de antemano los reglamentos convenientes a que no sea su destrucción./*

*Es cosa sabida que la industria y comercio de un país no puede resistir la concurrencia de la de otro más sobresaliente, de donde ha nacido que las leyes protectoras de la prosperidad nacional hayan procurado por medio de reglamentos que gravaran la industria extranjera, procurar ventajas a la propia, hasta el punto en algunas naciones de proibir absolutamente tal concurrencia. Este es el sistema generalmente adoptado y siendo cierto e indudable que su prosperidad ha crecido en razón de la obserbancia de los tales reglamentos, es decir que es la ocasión de decretar aquella concurrencia quando nuestra industria está abatida, es lo mismo que resolber que no se levante nunca, respecto a que se la priba del único medio con que todas las naciones han fomentado su industria naciente.*

(Tachado lo siguiente)

*/Quando se establecieron en Inglaterra las fábricas de lana que toda se estraía en bruto y volvía manufacturada, se podía haber reaccionado del mismo modo, es decir puesto que en el país no hay fábricas, facilitemos la extracción y este ramo de*

*riqueza a la agricultura, pero hicieron lo contrario. Es menes*[ter] *que la lana se elabore y para esto es menester proibir su extracción, y consiguieron su intento./*

*Si nuestra industria y nuestro comercio se hallan asombrosamente decaídos, es claro que se acabará de destruir en la hora en que se le quiten los mercados en que podía con ventaja, despachar los pocos frutos que tuviera aumentando la reproducción, y convaleciendo de sus males con las ganancias que este tráfico le dejara, porque surtidos aquellos con naciones sobradas y abundantemente provistas de todo, es imposible entren en concurrencia por el pronto los productos de una nación pobre y abatida y como estos no pueden verificarse sino a beneficio de las ventas, pero la regla bien sabida de que la reproducción es a medida de los consumos, no haciéndose las primeras no se harán las subcesivas, y esa nación quedará condenada a ver desfallecer más los canales de su prosperidad al paso que se aumentarán los de sus vecinos.*

*Si nuestra agricultura e industria se hallasen en estado floreciente, capaz de competir con la extranjera, tal vez la operación tendría menos inconvenientes aunque nunca deberíamos perder de vista que pues las demás naciones que se hallan en el caso, no han hallado otro medio de sostenerse en él que excluir a las demás en quanto les ha sido posible, todavía corríamos gran riesgo, pero al cabo sus consequencias no podrían ser tan funestas. Pero darle este golpe, al tiempo que más necesita de ser auxiliada, es casi como dar el golpe de gracia a un moribundo porque se supone que ya no puede vivir más.*

*Así sucederá al cabo por causas inevitables pero no es a la madre patria a quien toca disponer el instrumento fatal que ha de acabar con su hijo. Si pudiéramos prescindir del influjo que tal providencia va a ocasionar en toda la nación, y el daño solo fuera disminuir las exorbitantes ganancias de los traficantes como parece que se indica, y como parece es el concepto de los ministros Ingleses, quando no con la mayor consideración a la rectitud del gobierno, achacan a su residencia en Cádiz la irresolución de expediente al tenor de sus deseos, pudiéramos tal vez convenir, en que supuesto que el aniquilamiento de nuestra industria no les daba lugar a especular sino con la estranjera, fuera menos perjudicial esta libertad que proporcionaba otros bienes a diferentes súbditos de la nación. Pero no es este el daño, es trascendental a toda ella, porque si la faltan como faltarán de repente, los pocos o muchos capitales existentes todavía y que se emplearían en animar la desfallecida industria, si tubieran esperanza de que sus reproducciones habían de ser frequentes en razón de su buen despacho, es evidentemente cierto, que faltos de aquel estímulo, no podrán tener este empleo, lo tendrán en la industria estranjera, que con las ventajas que se deberán dar a la bandera española, podrán concurrir a los mercados, pero nuestra industria acabará de perecer.*

*En esto no solo no serán los traficantes de Cádiz los que sentirán el perjuicio, sino que ellos solos tendrán la utilidad si queda alguna entre los españoles. El perjuicio verdadero, quien lo sentirá serán los fabricantes de algodón de Quincalla, de encajes y de otros mil objetos de la debastada Cataluña, los de sedas de Valencia, los de lienzos de Galicia, o los de curtidos, sombreros, paños de todo el Reyno, y de aquí en último resultado los propietarios, los arrendadores de tierras que venden sus cosechas en bruto, con tanto más aprecio quanto más disposición haya en el país de transformarlas en manufacturas.*

*Aquellas se aumentan siempre en razón de los mercados en donde se despachan, su aumento ocasiona la reproducción, que es la verdadera riqueza de las naciones, por consiguiente disminuyéndose los mercados, lo qual no puede dejar de suceder quanto mayor sea la concurrencia, menguar las reproducciones o la verdadera riqueza y la nación pierde la esperanza de adquirir jamás por los medios ordinarios su fomento.*

*Es cierto que la espantosa calamidad que por tantas partes sufre la desgraciada España, parece que no debe lisonjearnos mucho de conseguirlo, esto es*

*verdad hasta cierto* [punto] *pero lo es también que en su seno hay mucho número de fabricantes sin ocupación, y algunos capitales en uno y otro hemisferio que se la proporcionarían si hubieran de esperar algún provecho, lo qual paulatinamene bolbería a ponernos en el estado a que habíamos ascendido desde un abatimiento no menos general, qual era el que tenía la nación después de la guerra de sucesión. Recordémoslo, recordemos los adelantamientos de nuestra agricultura, artes, industria y navegación, recordemos la aptitud respetable que tomó la nación a una en guerras marítimas en solo el transcurso de 60 años, recordemos los adelantamientos generales de las mismas Américas, pobladas de ciudades más populosas y adelantadas que lo fueron las capitales de sus antiguos imperios, y que lo son las más opulentas de las colonias estranjeras, recordemos después qué leyes regían en este tiempo, y concluiremos fácilmente si a causa del abatimiento actual de nuestra nación, debemos perder la esperanza de levantarla por los mismos medios por donde se consiguió otras veces, si debemos tentar un medio tan original que nadie ha empleado hasta de ahora y si son las ventajas de Cádiz o las de la nación entera, los que han causado la laudable circunspección del gobierno.*

*Aun sin este motibo, se dice que el libre comercio tiene la bondad relativa a los intereses sólidos de la nación y que éstos reciven perjuicio del monopolio del comercio, porque atrahe mayor número de capitales que la que se emplearía en el comercio ultramarino sin la esclusiva, y desordena el equilibrio de los diferentes ramos de la industria nacional, si no mediase el monopolio, que aquella en lugar de acomodarse a un número grande de mercados y de hacer correr el comercio por varios canales, los ha forzado a entrar por uno solo, quedando menos asegurado el sistema del comercio y de la industria y menos sano el cuerpo político, por lo qual son tan sensibles las guerras marítimas.*

*Es principio sentado por la comisión y muy cierto, que la verdadera riqueza de las naciones es la facilidad de multiplicar sus reproducciones. Sea por causa del comercio exclusivo, sea por la que quiera, estos capitales no pueden estar parados, por consiguiente producen y causan aquella reproducción signo de prosperidad, la qual será tanto mayor quanto mayor sea el número de capitales empleados en este comercio exclusivo, especialmente en aquella que por su atraso no puede concurrir con otras más adelantadas, sino con una ventaja conocida como es la esclusiba.*

*El mucho número de capitales en esta nación empleados en el comercio marítimo, supone necesariamente igual número de capitales empleados en el interior del país, para procurar la reproducción de los objetos que alimentan el comercio, y como estos los ha de dar la agricultura, síguese que quanto mayor sea el número de capitales en el comercio exclusivo mayor ha de ser necesariamente el fomento de la nación en que se empleen.*

*Podrá suceder y sucede en efecto que al cabo de algunos años la rapidez de aquel es tan grande, que da lugar y aun obliga a buscar otros mercados, pero a este estado de prosperidad es imposible llegar sin que antes se haya proporcionado a los productos nacionales un despacho tan faborable, que habiéndose aplicado muchos a él refluya y sea menester darle nuevos destinos, como ha sucedido en España con los aguardientes.*

*Pero quando se está muy distante de aquel estado como nos sucede a nosotros, lejos de ser perjudicial la acumulación de capitales a un comercio determinado pero conocidamente ventajoso, es absolutamente necesario para conseguir el poderlo aplicar a otros ramos.*

*Hay además otro motibo gravísimo y de la mayor consideración para hacer ver que si la decadencia de nuestra industria pudo dar en algún tiempo ocasión para abrir la mano al comercio libre de los estraños con las Américas, en el día es uno de los actos más impolíticos y poco refexivos que podemos dar, siendo aquella decadencia un nuevo motibo para que se aumentaran las restricciones, y para que los americanos lejos de hacerlos servir de instrumentos para su destrucción, las pidieran cada vez*

*más fuertes, pero tal es la ceguedad y la desgracia del espíritu humano,* [que]*casi siempre para saciar sus mismos deseos, elije los medios más opuestos.*

*La causa de que nadie se haya echo cargo ni aun los más interesados de lo que vamos a decir, consiste en la aplicación de principios generales a casos particulares que no les quadran por lo común, y no pocas veces le son enteramente opuestos. Tal sucede ahora. Quando un país Europeo ha adquirido otro ultramarino con quien no permite que nadie comercie, ni establecer ninguno de los artefactos que son objeto de sus especulaciones, se dice que hace un monopolio escandaloso, y si a esto se añade que por su decadencia, aquel no puede probeer a sus colonos y sin embargo insiste en ello, fundado en sus derechos buenos o malos pero que nadie olbida, se clama contra su injusticia y orgullo, se pone en la consideración pública el lastimoso estado de las colonias, su desnudez, sus atrasos, su imposibilidad, de emplear sus capitales por falta de un comercio activo que les dé ocupación, y en fin se dicen tales cosas, que es imposible resistir ya a la concurrencia estranjera reclamada por tantas partes. ¡Pero quan diferente es nuestro caso y quan perjudicial va a ser esta equivocación!*

*Las Américas españolas no son ya colonias, si su antigua metrópoli por desgracias imprevistas de que ella sola hubiera sido la víctima, no podía probeerlas absolutamente, había hallado un medio el más oportuno que pudiera ocurrir, a la sabiduría benéfica de una nación de hermanos, para hacer menos sensible aquel perjuicio y una razón fundada no en una política interesada y tiránica, sino en los principios de eterna justicia para hacer refluir dentro de la misma familia las utilidades de su territorio, evitando en lo posible que los estraños se aprovecharan de ellas en perjuicio común. Bajo este punto de vista se ha de obserbar nuestra situación con respecto a la América, y no considerarlas como están por lo común todas las colonias estranjeras esto es, imposibilitadas de proveerse por sí, pues entonces claro está que si la nación matriz se emplea en probeerla de efectos que no tiene, ha de ocasionarlas perjuicios en sus intereses y comodidades.*

*Mirado así se hallará que si bien es cierto que por las calamidades de los tiempos y porque nadie se ha descuydado en que así se verificara, nosotros no podíamos probeerlas del todo, nuestras sabias y políticas leyes suplían dejándolas la libertad amplísima, de fabricar y cultivar quanto quisiesen en unos países en que no hay género ninguno Europeo que no prospere, y por consiguiente que habíamos encontrado dentro de nuestro mismo seno, medio de suplir aquellas necesidades, que aunque a nosotros nos fuera perjudicial, al cabo considerándonos una sola familia, nada importa que sufra una parte de ella por otra, pues lo que convenía era que no sufrieran ambas por los estraños.*

*Esto se verificará al cabo y quando la triste esperiencia haya dado el desengaño, será ya tarde para conocer el error y no habrá más lugar que para llorarlo. En efecto, si no queremos nosotros hacernos singulares y alucinados con teorías inaplicadas todavía, separarnos de las rutas conocidas que han hecho la prosperidad de todas las naciones, conoceremos si a la América supuestas las libertades que le están concebidas, la estaba mejor no tener otro concurrente en sus mercados que la abatida independencia española, o la floreciente de los estranjeros.*

*La nuestra, débil, en nada podía perjudicar a la naciente América la qual probista de las primeras materias de las más escelente calidad, con leyes protectoras de la libertad y sin otro concurrente público que la hiciera sombra, era preciso que se fomenta[ra] especialmente, teniendo como tiene en su seno bastantes fábricas, que en pocos años se hallarían en el caso de surtir de manufacturas a su metrópoli, pagando no con dinero físico sino con productos de su agricultura e industria ciertos artículos de que siempre necesitaría de la madre patria.*

*El estado de ésta era el más adecuado para irla robusteciendo en los principios de su prosperidad, nacientes sus inmensos capitales, teniendo ya empleo a que destinarse correrían sin competidor, por todos los canales interiores de la riqueza del país y dando ocupación a millares de personas se llegarían a echar sólidamente los*

*fundamentos de una prosperidad superior acaso, a la de la misma China puesto que ni por las leyes ni por las producciones de todos los reynos de la naturaleza, ceden estas regiones a aquellas en nada.*

*El verdadero equilibrio entre las Españas, Europea y Americana se restablecería bien pronto sin más diferencia que la que causaría la más o menos aplicación de sus habitantes y las naturales del clima y las producciones. Privada la España del comercio del monopolio absoluto, y teniendo que entrar en concurrencia con sus hermanos, escitaría su industria para hacerla valer por el camino natural de conformarse mejor al gusto y comodidad de los consumidores. La navegación de América libre absolutamente, en barcos de construcción americana y tripulados por americanos, aumentaría la marina de la nación y ayudán[do]se mutuamente estas dos partes de la monarquía, formarían en todo tiempo una nación respetable que no debería sufrir la ley de otra alguna. Entonces sí que podía convenir tratar del comercio con los estraños, porque ya abiertas las fuentes de la felicidad pública era difícil que se cerraran, y principalmente porque entonces los convenios sería[n] iguales de parte a parte, si quitáramos restricciones de nuestros puertos era preciso se nos quitaran de los suyos, y si admitimos en todas nuestras provincias por remotas que fueran los productos de su agricultura y de su industria, exigiríamos el ser admitidos en las suyas, pues no hay razón para reclamar con tanto afán les demos libertad, quando nada se trata de que se nos dé a nosotros.*

*¡Quan diferente será el caso si abrimos desde luego ese comercio, sean las que quieran las restricciones que se le pongan! La agricultura americana más atrasada que la de sus colonias, no ha de poder competir con ella, su industria que empieza ahora, puesta en concurrencia con la estranjera que cargará a aquellos mercados con profusión y baratura, es preciso que perezca en su mismo nacimiento. Sus preciosas materias primeras de algodón, lana, particulares, cueros, sebos, sedas y otras mil, ya indígenas que se cultibarían de nuevo, que a beneficio de las nuebas instituciones podrían reducirse a manufacturas, tendrán que venderse en bruto para recivirlas después manufacturadas y reducir su cultibo a los pedidos de los extranjeros, que bien pronto ejercerán un monopolio de echo en unos países que en lugar de ponerse en aptitud dentro de algunos años de competir con los estranjeros, uniendo sus intereses con los de la madre patria, no pueden absolutamente no hay que dudarlo, resistir su competencia, ni que sus capitalistas se vean precisados a un comercio de factoría únicamente.*

*Este monopolio será tanto más perjudicial quanto más inevitable, porque consiste no en estas leyes ni aquellos reglamentos que pueden variarse o dulcificarse, sino en el estado preferente de su indiferencia, que lo hará reynar mientras la nuestra no le sobresalga, lo qual en el sistema que se quiere adaptar es imposible.*

*Numerosa marina de los estranjeros para llevar y traer todos los efectos, que ningún medio quedará a la América para su fomento, y hasta su navegación de cabotaje la verá exercitada por naves estrañas estacionadas en sus puertos. Tal es el ejemplo que nos dan varias naciones de la Europa aun con más medios de defenderse, y tal será el tristísimo que nos dará muy pronto aquella preciosa parte de nuestra patria, si alucinada se aparta de los intereses de su matriz, único recurso que le queda para no verse reducida al estado de nulidad tan ajeno de su destino.*

*Desabrido es señor, tener que usar de este lenguaje tan distinto del que corre comúnmente haciendo consistir la felicidad de América en este comercio, pero a ello obliga el amor a la verdad y el interés general de la nación, que no puede prosperar si una parte de ella desfallece.*

*Los que ven ya por causa del comercio libre, salir ricos cargamentos que directamente van a los puertos estranjeros y retornan cargados de ricas mercancías que dejarán a sus opulentos negociantes las exorbitantes ganancias que se figuran logran los de la Península, se deslumbran con ilusiones que jamás verán realizadas por otro camino que el que la madre patria con perjuicio suyo, les ha proporcionado. La decadencia actual de ésa es la ocasión mejor para conseguirlo y por eso y demás*

*que dejamos dicho, lejos de que aquella dice la providencia que se desea, por la misma razón debía limitarse, y tan lejos de ser (si lo es acaso), el libre comercio de los estraños objeto de sus deseos, ellas mismas debían oponerse si el congreso trataba de decretarlo, bien así como se opondría qualquiera nación si a título de su debilidad se trarara en un congreso de que admitiera a su libre comercio a los estraños, quando todas conservasen sus restricciones.*

*Y si no miremos el asunto bajo el aspecto contrario. Supongamos ya introducido el comercio libre y a los estranjeros en concurrencia con nosotros, que o bien la hemos de poder sostener a beneficio de las restricciones que pongan los reglamentos o bien no. Si lo primero, que será imposible, tanto vale que dejáramos el monopolio y así evitaríamos mil dificultades que traerá la formación de los reglamentos. Si lo segundo, imposibilitados de concurrir con ellos en el gran mercado que antes era exclusivamente nuestro, tendremos que buscar otros, pero si aun con las ventajas que tubimos en él no nos pudimos sostener ¿no será ilusorio pensar hemos de prosperar en otros, especialmente quando nos saldrán a cada paso al encuentro los reglamentos y restricciones de naciones, que menos sabias o menos filantrópicas que nosotros, no habiendo todavía abierto los ojos a la luz de las nuebas doctrinas, continuarán con sus restricciones?*

*Nuestros excesivos capitales aplicados al comercio marítimo desaparecerán por de contado o por mejor decir, hasta la esperanza de adquirirlos, y seremos la primera nación que demos el ejemplo al mundo, no solo de que le estorban las riquezas, sino que antes de adquirirlas ya piensa en enviar sus malos efectos, por medios que podrán producir los resultados que se esperan, pero al cabo es menester abandonar caminos conocidos para experimentar otros, contra los quales en la práctica están todas las esperiencias.*

*Es cierto que una guerra marítima introduce la consternación, pero siendo el comercio marítimo el único capaz de introducir la prosperidad en una nación ¿se habrá de dejar por este temor? O bien subsista el llamado monopolio o bien se quite ¿dejará por eso la España de fundar sus principales ventajas en el comercio marítimo y de temer las consequencias de una guerra como teme la Inglaterra misma?*

*Parece claro que en tales supuestos nada vamos a ganar y nos esponemos a perder mucho. Lo primero por la dificultad de abrir especialmente en algunos años y en el estado de prosperidad en que se halla la Inglaterra, mercados que substituyan al que tenemos y en que se puedan subdividir los capitales, para que una guerra marítima hiciera menos sensación en nuestro comercio. Porque abierto el actual grande mercado al que han de alimentar no éste ni el otro objeto, sino todos los que pueden formar la industria de una nación, la mayor cantidad de grandes capitales hace emplear muchos en sostener la industria comprando efectos, cuyo despacho estará seguro a la paz, la qual nunca se cree distante en esta clase de guerras.*

*Por último señor, si en el basto campo de los conocimientos humanos es tan corto el número de principios que el hombre se puede lisonjear de haber alcanzado ¿qual sistema merecerá la preferencia, el que está puramente fundado en la especulativa, o el que lo está en la seguridad de haber causado la prosperidad de los países que lo han adoptado?*

*Dígalo la Inglaterra y díganlo las naciones que se hallan en el uno y en el otro caso.*

*"Una nación se dice que emplea ventajosamente sus capitales quando mantiene dentro de sí mayor cantidad de trabajo productivo, el qual hallándose en razón directa de la frequencia de los retornos, estos son tardos porque obliga a mucha parte de ellos a un tráfico en regiones remotas, apartándolos del que tenían con naciones vecinas y en muchos casos de un comercio directo y forzándolo al indirecto y por rodeos."*

*Pero si una nación emplea ventajosamente sus capitales quando mantiene dentro de sí mayor cantidad de trabajo productivo, será claro que los perderá quando aquel se disminuya. Esto es pues lo que a nosotros nos sucederá con el libre*

*comercio, cercano o distante el mercado en donde tenían despacho los frutos de nuestros sudores al cabo lo tenían y el retardo de los retornos no era capaz de influir en la actividad de una industria compuesta de tantos objetos, que todos se daban la mano y mantenían la ansia por reproducir, que es la vedadera riqueza, porque como la necesidad y el buen mercado estaban siempre existentes, proporcionaban ya unos ya otros capitales, trabajo y ocupación. Y aunque supongamos que efectivamente el retardo de los retornos entorpeciera algún tanto nuestra industria, a mí me parece que el remedio para este mal sería buscar medios para hacer más activa y numerosa la navegación mercantil, lo qual no puede conseguirse de otra manera que por medio de la prosperidad nacional, y no por el libre comercio, porque si ahora pone perjuicios por el retardo de los retornos, entonces ¿en qué faltarán aquellos en razón de los concurrentes que allí se encontrarán a vender? Y si ahora se suponen retardos en razón de la distancia, entonces se habrán de suponer en razón de las detenciones que ha de experimentar en su despacho la industria nacional, encontrándose el país provisto por la estranjería, y el último resultado de tal doctrina es, que para evitar un retardo en los retornos no existente, hemos de abandonar un mercado que nos lo propociona seguro, para apartar de él nuestros capitales y emplearlos en los mercados vecinos.*

*¿Y por qué la Inglaterra en cuyo seno han nacido estas opiniones está tan lejos de adoptarlas, que no contenta con hacer exclusivamente su comercio en las regiones más distantes del mundo, quiere todavía participar del nuestro que no lo está menos? ¿Y cómo no la arredra esta lentitud de los retornos?*

*Si tal es su conducta señor, en unos negocios que sabe manejar tan diestramente, si tal es su conducta, no obstante que ella tiene gracias a su sabio manejo, tantos artículos con que hacer su comercio ventajosamente en naciones, véanos con medios para dictar en ellas los reglamentos que le sean más ventajosos y para sostener quantas restricciones a querido poner en los suyos para apartar concurrentes.¿ Iremos nosotros a tomar el camino opuesto, perderemos porque está lejos el único mercado en que podemos tener alguna ventaja, para ir a buscar otros más inmediatos, en donde sujetos a sufrir todas las leyes restrictivas que se nos han querido imponer, veamos bien pronto reducido nuestro comercio a quatro artículos en bruto, como hacen los salvajes del Canadá con las pieles de los animales y las plumas de sus aguiluchos?*

*Que tal sería nuestra suerte es bien fácil de convencerse, considerando lo que dejamos dicho acerca de la dificultad de levantar nuestra decayda industria, sin un mercado ventajoso por distante que esté, como lo necesitan y se lo procuran aun las naciones más prósperas, y la imposibilidad de conseguirlo si a éstas se les da libre concurrencia.*

*No hay que temer la alza de las ganancias a un grado más alto que el que tendrían si se permitiese el libre comercio, ni que la de los capitales desanime los adelantamientos de la agricultura, que será abandonada quando sus productos no igualen a los que ofrecen aquellos en las negociaciones mercantiles. No hay que traer tal riesgo repetimos, nos hallamos todavía muy distantes, aun suponiendo los tiempos de mayor prosperidad, para temer que los grandes capitales nos abrumen por ningún respeto mucho menos de hoy, en más en que permitiendo nuestras nuebas instituciones al cultibador y fabricante americano hacer de su propiedad e industria el uso que estime más provechoso, la riqueza se ha de subdividir en muchas manos, y el comerciante español que antes era el conductor exclusibo de los productos de la agricultura e industria española, se encontrará con la americana, que teniendo dentro de su misma casa mercado más ventajoso, o desterrará dentro de pocos años todo concurrente, o le impedirá la acumulación de estos grandes capitales, los que sin necesidad del comercio libre de los estraños, o no se harán que es lo más cierto, o habrán de buscar otros mercados, porque los de América desaparecerán para los españoles, o bien porque se conceda a aquellos sin grandes precauciones el*

*comercio, en cuyo caso ambas regiones lo perderán, o bien por los adelantamientos que harán nuestros hermanos como resultado de la generosidad usada con ellos.*

*No hay que temer este levantamiento de las ganancias, en una nación que tiene libre su comercio dentro de sí misma, por las razones que hemos copiado en otro paraje del economista Smit y ni que se desanime la agricultura por la escesiva alza del interés de los capitales.*

*Estos suben o bajan en un país en razón de la mayor o menor proporción que ofrece de emplearlos y de la cantidad de metales que hay en él, ciertamente que si el comercio ofrece ocasiones de emplearlos ventajosamente, a él se destinarán con preferencia. Pero el comercio no se puede considerar con independencia de la agricultura, sino en el caso de hacerlo mero conductor de la industria estranjera. Los capitales empleados en él han de haber fecundado primero las tierras que han de dar las materias que se necesitan para hacer florecer a la navegación su inseparable compañía, y los talleres en donde se han de reproducir los objetos sobre que ha de especular. Por consiguiente la agricultura ni puede desanimarse ni mirar con envidia unas ganancias, que aunque sean escesivas, al cabo vienen a refluir sobre ella y a fomentarla, como sucede en todos los países que tienen un comercio floreciente por más exclusivo que sea, y como ha sucedido en el nuestro, en el qual los progresos o decadencia de la agricultura y el comercio siempre han ido a la par.*

*Ni se crea tampoco que el excesivo número de capitales y de metales perjudica al general de la nación por causa de la alza de los precios de los objetos no sujetos al monopolio, principalmente porque ya hemos visto que no hay tal monopolio.*

*Este mal ciertamente, lo sufren los que viven de sueldos y aun éstos no hay país si circunstancias violentas y estrañas no lo han empobrecido, que no los haya aumentado progresivamente y a proporción del valor del dinero, pero éste es un mal irremediable por otra vía.*

*El buen precio de las cosas es en general provechoso al pueblo porque el bajo disminuye los salarios, le procura menos trabajo y ocupaciones lucrativas, y acaba con la renta de la nación, porque abundancia y no valor es riqueza, escasez y carestía es miseria, pero abundancia y carestía es opulencia.*

*Estas observaciones que acabamos de hacer son en sí tan obias, que se haría una injusticia a la ilustración de nuestro gobierno si se creyera que no las tubo presentes antes de decretar la igualdad de derechos a los americanos, y que lo hizo en virtud de unas doctrinas que enseñan que decretándolo así, decretaba su prosperidad y su fortuna. No es así, dictaron aquel decreto la justicia y la generosidad en fabor de nuestros hemanos de América, pero a estas virtudes se sacrificaron gustosa y voluntariamente y conocidamente los intereses exclusivos, que a ejemplo y menos violentamente que otras naciones pudiéramos haber continuado disfrutando.*

*Con el objeto de probar una verdad tan importante como desconocida, he molestado la atención del consejo, y aunque con sentimiento por haberme apartado algún tanto de los principios que la comisión ha adoptado, éste me lo disimulará si así hemos hecho ver:*

*1º.- Que el libre comercio no es una consecuencia de la igualdad de los derechos concedidos a los americanos la que puede subsistir, o bien impidiéndolo del todo, o bien estableciendo antes las restricciones que la nación tenga por conveniente, para no causar la aniquilación de aquellos países.*

*2º.- Que si el objeto de la Inglaterra es su prosperidad y creyendo que con él la han de conseguir, propone esta medida como necesaria para la mediación, no podemos nosotros entrar en ella por perjudicial y por incompatible con la celeridad con que es necesario impedir el derramamiento de sangre hermana en aquellos países.*

*3º.- Que las liberales declaraciones echas a aquellos países han sido en perjuicio de la España, la qual ha sacrificado gustosa y generosamente sus interes*[es]*en fabor de sus hermanos de ultramar y*

*4º.- Que si en la aplicación del principio de igualdad no se guarda la mayor circunspección y detenimiento, la libertad y la prosperidad de ambos países queda en*

*gran riesgo, e inútiles quantos sacrificios se han hecho hasta de ahora, ya para libertarnos del tirano común, ya para hacer de estas dos, una sola familia.*

*Serán inútiles absolutamente nuestros sacrificios, y desgarraremos con nuestras mismas manos los grandes títulos y medios que tenemos para aspirar a aquella libertad y prosperidad, tal es mi modo de pensar sobre este punto.*

*No es esto decir que en la necesidad en que nos hallamos ambas naciones de nuestros socorros, cerremos las puertas a nuestra aliada a los que le podamos suministrar por nuestra parte, pero hay medios de ejecutarlo justos, decorosos y que llenan el objeto que se desea de hacer venir los caudales que hoy se pierden y de que tanto necesitamos. Tal sería el de un convenio particular por el qual, permitiendo nosotros a los Ingleses un número de espediciones determinadas y para puntos determinados, espresándose la cantidad a que debería ascender cada una y los derechos que habían de pagar, pudiesen salir de los puertos de la Gran Bretaña para los de América. Con este convenio se hallaba la Inglaterra en disposición de dar salida a sus manufacturas y de encontrar numerario con que sostener la guerra. Pero como no puede haver convenio entre dos partes si a una de ellas no le resulta algún provecho, era justo y necesario que en éste se estipulara también en particular, además de las convenciones generales de la alianza fundadas en otros principios, la parte determinada de socorros que había de recibir el gobierno de la nación en dinero, fusiles, vestuarios y demás artículos necesarios para hacer la guerra, con lo qual estaban remediados parte de aquellos inconvenientes. Yo bien veo que los socorros de esta clase que la nación ha recivido de la Inglaterra, parece escusan tal estipulación pero yo no lo creo así, porque aquellos socorros son consequencia del tratado general de la alianza, que no existiría si no los hubiera, y los de que se trata son de un tratado nuevo no existente al tiempo de hacer el primero, pero que se cree necesario para el bien de ambas naciones.*

*Por esto yo juzgo necesario que pues nos hallamos en el caso de decretar una cosa beneficiosa y determinada a fabor de nuestra aliada, ésta debe decretar otra beneficiosa y determinada también en fabor nuestro, sin perjuicio antes confesando la necesidad, de que en el tratado general de subsidios de que parece se está tratando, se estipule también como conviene al decoro y seguridad de la nación, una mutua concurrencia de ellos a la causa común conocida y determinada. La qual en uno y en otro caso, debe hallarse a disposición del gobierno de la nación sin tener adbitrio los aliados para distribuirla sin su conocimiento y aprobación. De haberlo echo sin estas circunstancias, provendrán sin duda ignorarse en ella, debiéndolo saber ha sido socorrida en dinero con 2 millones de [esterlinas?] o sean seis de pesos, como dice el Embajador en su nota de 4 de Julio de los quales acaso sus ajentes principales no sabían la distribución con aquella exactitud que corresponde a las obligaciones de que están encargados, casi todas desatendidas por falta de medios.*

*"La seguridad de la Inglaterra no se halla espuesta en los términos que manifiesta el Secretario de negocios extranjeros Lord Castelreagh, mucho menos hasta el punto de ser necesario se quebrante el solemne tratado de alianza que media tan felizmente entre ambas naciones, como sucedería dando socorros a los reboltosos de América, y por el contrario tal quebrantamiento atacaría más inmediatamente su seguridad."*

*Tal es el segundo aspecto al probar estas proposiciones, por donde me he propuesto discurrir, concluyendo en este espediente con la necesidad en que se halla la Inglaterra no solo en no pensar en llevar adelante semejante amenaza, sino en obserbar con nosotros una conducta enteramente opuesta, si efectivamente le causa tanto cuydado su seguridad, y si conserva alguna consideración a los tratados echos con una nación amiga, que tantos servicios le ha hecho y le hará todavía sin perdonar ningún sacrifico compatible con su seguridad y con su gloria.*

*Si la de la Inglaterra se hallase comprometida aun de la manera más remota en términos que de sus desgracias hubiese de sacar partido el enemigo común, aun sin este riesgo, si de entar en el sistema de los ministros ingleses hubiese de resultar*

*ocasión de hacerle el mayor mal posible,la perfidia de que se ha valido para esclavizar a mi patria y a sus príncipes y los males que nos ha ocasionado tan injustamente, están y estarán mientras viva tan gravados en mi corazón que poco tendría que dudar en admitir qualquier medio que se presentara útil y decoroso a la España para evitar aquel riesgo a la nación amiga, y para abrazar la ocasión de cumplir mi juramento de odio eterno al pérfido tirano de mi patria. Pero cabalmente (será desgracia mía) de aquel sistema infiero resultados enteramente contrarios, y a la manera que el Lord Castelreagh ve tan de lejos la inseguridad de su patria, olvidando qualquiera otra consideración de las que están muy patentes y teniéndolas todas muy presentes, veo también el mismo riesgo en la mía y este temor me disculpará ante los hombres rectos de entrar en la presente discusión.*

*Obligado a decir mi dictamen como miembro del primer cuerpo constitucional del gobierno en un asunto de los principales de su atribución, faltaría a mis deberes con mi patria y con mi honor y mi conciencia, si callase todo lo que ella me dicta que debo decir en esta ocasión importante, en la qual si no acierto a agradar al partido más poderoso o si me equiboco en mis opiniones, esto mismo servirá para conocer mis intenciones, viendo que no puede moverme ningún interés personal, y para disculpar aquellas en gracia del grande objeto que me he propuesto, que es el bien común.*

*En todo el curso de la negociación se nota que el sistema del Gabinete Inglés está fundado en ser Bounaparte el autor de las conmociones de América, que debiendo sacar partido de ellas si las consolida, causa un daño gravísimo a la causa común, ya aumentando su poder ya impidiendo la progresiva llegada a Europa de los caudales necesarios para sostenerla.*

*Además de ser esta la opinión decidida de los ministros ingleses, no dejo de verla bastante autorizada en España, pero a pesar de eso no es ni puede ser mía la demostración de esta equivocación, pende todo el fundamento del expediente, de manera que si a mí se me hiciera ver que aquella es cierta, me era muy fácil de convenir en los medios sean los que quieran, de combatir el mal influjo del tirano, pero por el contrario será menester confesar que los que se proponen van errados al fin deseado, si se demuestran los fundamentos de la mía.*

*La comisión señor, con tanto juicio como discernimiento me ha dado guía segura para andar este camino y a muy pocas obserbaciones que se añadan a las suyas, llegaremos felizmente a su término. En efecto, si se considera aquella protección decidida dada en Londres al traidor Miranda, que yo mismo despachando el ministerio de Estado fue encargado a los representantes de la nación en aquella corte reclamaran con energía, lo qual cumplieron pero inútilmente, y no obstante saberse de público sus intrigas y manejo para rebolucionar las Américas, sabidas por el gobierno Inglés mejor que por el nuestro, hallaremos una indiferencia muy grande de su seguridad puesto que teniendo en su seno y a su misma vista el ajente cuyos planes mas comprometían su seguridad, lo deja tranquilo llevarlos adelante y al fin salir de Inglaterra sabiéndose su objeto, su destino y sus intenciones.*

*Si Bounaparte es el autor de aquellos disturbios, todos quantos cooperen a ellos son sus ajentes más o menos directos, según la parte que hayan tomado en ellos. Miranda tomóla directiva, la principal, en una de las regiones más interesantes de aquel territorio, la Inglaterra lo sabía ya por nuestras reclamaciones, ya por la conducta pública de aquel traidor, sabía lo mismo que sabe ahora, esto es que nada podía perjudicar más a la causa de la alianza que aquellas conmociones movidas por Bounaparte y sin embargo de todo, permite a los ajentes principales de ellas las realicen.*

*Supongamos a Miranda ajente de éste, pero no debemos suponer que fuera ajente oculto, porque su conducta era sabida ¿de qué le servirían sus diligencias si en Inglaterra se hubieran entorpecido? No se hizo, y se dejó que aquel malvado llebase al cabo sus perversas y traidoras intenciones contra una nación amiga y aliada, luego la Inglaterra despreció uno de los medios más adecuados de su seguridad y más que el mismo Bounaparte aun siendo cierta su posición ha contribuido a su existencia.*

*Si nos detenemos otro instante a reflexionar sobre las Gazetas de Buenos Ayres tan oportunamente presentadas por la comisión hallaremos dos ejemplares que con asombro, nos manifestarán quan poco se necesita para encontrar la mano que si no dirije, a lo menos sostiene a aquellos reboltosos. Sea enhorabuena Bounaparte, el ajente oculto que los muebe, tanto peor porque hallaremos ajentes públicos que sostienen sus intenciones y en último resultado, que la España sola parece que es el enemigo común a quien se intenta destruir.*

*Las íntimas y sagradas relaciones de alianza y parentesco felizmene existentes entre el señor Don Fernando 7º y su augusto hermano el señor Príncipe Regente de Portugal, fundadas más que en aquellos respetables títulos, en el peligro común y en el interés de todos los gobiernos en ayudarse mutuamente para contener en su origen estas rebeliones, ofrecieron a aquel Príncipe la ocasión más oportuna de ejercitar su generosidad, atendiendo a sus mismos intereses, y al efecto una división caminaba ya a Montevideo amenazado por los rebeldes. Ese socorro de tropas arregladas en todas sus partes y los adelantamientos progresivos de las fieles tropas de Goyoneche, comparado con la indisciplina y mala calidad de las tropas rebeldes, hacía esperar fundadamente ver llegar el día del restablecimiento de la paz, del orden y de volver al seno de la patria, pueblos inocentes alucinados por sugestiones del tirano, si se quiere y si ellas amenazan a la seguridad de la Inglaterra, sofocarlas a despacho suyo. Pero qué poco duraron estas esperanzas. Las tropas Portuguesas se retiraron, y ¿con qué motibo? Unicamente dice la Gazeta, por aderirse aquel Príncipe a las miras de su grande aliado el Rey de la Gran Bretaña.*

*¿Será esto posible señor?¿Será posible que ya que la Inglaterra no quisiera exponer la suerte de sus tropas no obstante que está obligada a ella por un tratado solemnísimo que ha cumplido en otras ocasiones, no obstante que era para impedir se llevasen adelante los perversos designios de Bounaparte de que pende su seguridad, no solo no lo hiciera, sino que impidiesen sus ajentes diplomáticos que dos naciones aliadas e independientes pusiesen en práctica los únicos medios adecuados para evitar tantos males como existían y se han seguido después, y para bolber las cosas al mismo y mejor estado que tenían quando la Inglaterra contrajo aquella obligación? ¿ Y será posible que en vista de este echo tan público como extraordinario, todavía se achaque a los manejos ocultos de Bounaparte el estado de insurrección de aquellos países, fundándose en este error la necesidad de una mediación establecida bajo las bases que se nos proponen y no otras? ¿Y continuaremos en él todavía si estos echos no son bastantes para desengañarnos con la lectura de la infame propuesta echa por los reboltosos de Buenos Ayres al fiel gobernador de Montevideo, en la qual se ofrece la garantía de la Gran Bretaña?*

*Este echo es cierto o es falso. Si lo primero, ¿necesitamos buscar causas estrañas del estado actual de aquellos países teniéndolas tan conocidas? Si es falso el Gobierno británico no puede ignorar una aserción tan escandalosa, su honor está altamente comprometido por aquellos embusteros y el no desmentirlos públicamente lo comprometerá más de cada día, con aquellas naciones que conserven todavía alguna idea de la moral pública. Y puesto que tratamos de esto, sentados tales datos ¿cómo podremos entender la expresión contenida en la nota que el embajador de Inglaterra pasa a nuestro gobierno en 19 de septiembre, en que dice que la delicadeza del suyo había desechado toda abertura de las Provincias disidentes, quando Buenos Ayres tan terminantemente habla de la garantía de la Inglaterra? ¿Cómo pudo ser llegar a este caso sin aberturas y comunicaciones? Fue gestión voluntaria del Embaxador Británico en el Brasil como algunos creen, para disculpar a aquel gobierno? ¿Y qué providencias se han tomado contra un atentado de tal naturaleza que espone al capricho de un hombre los derechos más sagrados de las naciones, compromete el honor de la suya, y ataca tan escandalosamente la propiedad de una amiga y aliada?*

*Yo supongo que en vista de aquella expresión del embaxador y de esta conducta que son tan contradictorias, nuestro gobierno habrá echo las reclamaciones correspondientes en un asunto de tanto tamaño y consequencias, pero desearía suponer y no puedo, que se le había dado la competente satisfacción.*

*Mientras no llegue este caso, mientras no cese la profusión con que se envían desde Londres papeles incendiarios, que soplan la discordia en aquellos desventurados y alucinados países y mientras no dejen de hacerse otras gestiones, perdónenme los ministros Ingleses, perdónenme los españoles que piensan de la misma manera, me cuesta una grande dificultad el ir a buscar en Francia el sostenedor de las desgraciadas turbaciones de América.*

*No es esto decir (yo me guardaré bien de ello) que en las artes de hacer mal en que es tan fecundo este azote del género humano, no haya entrado (entra sin duda) ejercerlas en nuestro daño, creyendo que levantados aquellos países se disminuirían nuestros recursos para sostener la grande y heroica lucha que havemos emprendido. Pero ya sabemos hasta donde pueden éstas alcanzar comparadas con otras tan de bulto, y sabemos que él no puede ignorar que supuesto el gran poder marítimo de la Inglaterra y el miserable suyo, los productos de aquellos países han de ser para aquella nación con tanta mayor seguridad quantas menores sean sus relaciones con la madre patria, y sabiendo esto ¿ha de querer aumentar su influjo? ¿Había él perdido especialmente antes de la guerra de Rusia la esperanza de dominarnos? Y teniéndola y sabiendo cómo se le ha de ocultar quanto valen en América sobre todo en tiempos de anarquía, 15 o 20.000 hombres bien disciplinados y la facilidad de la Inglaterra de conducirlos y desembarcarlos al abrigo de alguno de los muchos partidos, que más que en el bien común solo piensan en su fortuna particular, ¿querría hacerla dueña de Méjico o de las Islas al menos? ¿Querría que los Portugueses se apoderaran de Buenos Ayres y tal vez del Perú y si llegara el funesto día de su dominación, se hallase ya la España lejos de dar cuydado y a el dueño de montones de cenizas que no tubieran más de apreciable que la memoria de nuestra fidelidad y de nuestros infortunios, y de un pueblo miserable y desesperado, mientras los otros habían adquirido los medios más adecuados de grandeza y prosperidad?*

*Créalo quien quiera que a mí me cuesta gran dificultad. Además, si uno de los temores de los ministros Ingleses es la facilidad de enviar emisarios por medio de embarcaciones Anglo-americanas, es menester suponer la misma facilidad en los insurgentes para ir a Francia y tratar con el tirano. Tal vez habrá sucedido pero ¿quántos embajadores han ido a Francia públicamente a hacerse reconocer? ¿Quántos con este carácter el de cónsules u otra clase de ajentes a las provincias levantadas?¿Quál de estos ha invocado el nombre de Napoleón para hacerse respetar con la madre patria o con sus vecinas?*

*Todo esto podía haber sucedido, pero lo ignoramos absolutamente y mientras no se sepa con la certeza que otras cosas, permítasenos dudar que Bounaparte sea el instrumento de aquellas conmociones.*

*Pero supongamos cierto aquello que dudamos ¿de qué servirían todas aquellas maquinaciones si unido nuestro grande influjo físico y oral con el de la Inglaterra acudiéramos de man-común a desbaratar los proyectos de los malvados?*

*Aun sin este auxilio ¿de qué les han servido los que de todas partes han reunido los rebeldes de Caracas?¿Y de qué hubiera servido el influjo de Bounaparte si lo tienen a los de Buenos Ayres, si se hubiera verificado el ausilio que debíamos esperar de nuestros aliados, cuya seguridad se dice comprometida mientras duren tales disturbios?*

*De nada, parece que debe inferirse, y además de que aun suponiendo existente tal influjo, en poco puede contribuir a la inseguridad de la Inglaterra, respecto a que habiéndole sido tan fácil desbaratarlo, a elejido otro medio más difícil de realizar, dejando entretanto consolidarse los efectos de las maquinaciones de Bounaparte.*

*Me he detenido algo más de lo que pensaba en este punto, porque si bien debía esperarse y yo soy de ese sistema, que la generosa y fiel España ningún*

*sacrificio perdonaría para evitar el menor riesgo a su aliada, y causado por las intrigas y maquinaciones de Bounaparte en las turbulencias de América, habiendo echo ver con fundamentos sólidos su poco influjo, la facilidad que ha tenido destruirlo y la conducta diferente que la que parece convenía, creo deberse inferir de aquí que no tenemos ese poderoso motibo que nos arrastrará a precipitarlo todo en fabor de nuestra aliada, que debemos por lo mismo pensar en nuestra seguridad y en nuestra gloria, y que el ministro de negocios estranjeros de Inglaterra, quando ha usado en su escrito de las notables expresiones de que se ha valido al fin de su nota, ni ha tenido en mucha consideración la santidad de los tratados que median entre ambas naciones, ni los respetos que se deben a una nación fiel, honrrada y que en medio de sus desgracias es de quien la Inglaterra a recivido y recivirá más constantes y útiles servicios.*

*Lenguaje tan desusado en semejantes circunstancias, no es de dudar haya llamado la atención de un gobierno que está al frente de una nación abismada en infortunios sí, pero a quien no el deseo de conquistar ni el de despojar a sus vecinos, sino el de no sufrir el yugo estranjero se los han ocasionado, y que lo haya reclamado con energía y sin contemplación.*

*No obstante eso, puesto ya en la delicada tarea de analizar detenidamente este desgraciado negocio, el consejo permitirá haga algunas reflexiones sobre ese punto, en el qual también me servirán de guía las oportunas y enérjicas reflexiones de la comisión.*

*Yo bien comprendo que fundadas mis reflexiones sobre la justicia y la razón, harán poco efecto sobre los que creen ser estas armas débiles contra el poder y contra la fuerza, y que en los gabinetes de los Reyes está quando se emplea en su provecho, es la ley suprema que decide de todo. Todo esto lo sé, mas no importa que lo sepa para que deje de comprender que antes de llegar a aquel caso, las naciones no cumplen con su deber, si en tales casos antes de sucumbir no emplean quantos medios aquellas sujieren para hacerse escuchar. Además, aunque ciertos actos de la Inglaterra nos hayan en cierto modo puesto en la dura precisión de sentir la conducta que tiene con respecto a las cosas de América, esto no impide que una nación grande y poderosa que no necesita para prosperar introducir la desconfianza en sus aliados, oiga nuestras justas quejas y no prefiera el pequeño sacrificio que se le pudiera seguir, de llevar adelante sus intenciones a la pérdida de su reputación. Lo contrario sería querer hacer de nosotros vasallos, no aliados y no es político ni útil que el más poderoso de éstos abuse de su superioridad para hacer que el más débil sea de su opinión.*

*Por éstas y otras consideraciones tan lejos estoy de temer aquel riesgo, que no dudo que conducida la negociación con el decoro que corresponde a una nación que ha hecho tantos servicios a la causa común de la Europa, la Inglaterra misma, conocerá nuestra razón y se prestará gustosa a mantener con la más severa probidad unos tratados que lejos de perjudicial a su prosperidad y a su gloria, deben consolidarla del modo más seguro y duradero.*

*La sabiduría y generosidad de la Gran Bretaña rehacen pensar así y que por ventajas de un momento, no ha de querer perder las infalibles y sólidas que debe prometerse de nuestra generosidad y del estado en que debemos quedar después de esta lucha terrible.*

*Quando dos aliados han llegado al término fatal de hallarse con intereses opuestos, los manejos que emplean para engañarse mutuamente les son igualmente perniciosos y una honrrada franqueza es lo que mutuamente les puede convenir. Este es el modo de pensar de uno de los más célebres publicistas de la Europa y quando no haya esta oposición de intereses ¿quál sistema convendrá? El de darle a esta franqueza toda la extensión que sea posible. Para ser libres deberíamos decir a la Inglaterra, hemos resistido heroicamente a la invasión de los Franceses sin que tantos incendios, muertes y desolación que hacen de nuestro país un basto desierto, haya sido bastante para hacer vacilar nuestra constancia y tú nos has socorrido en esta*

*grande empresa porque la has creído una diversión faborable contra un poder inquieto y poderoso, que trataba de turbar tu reposo y de invadirte tal vez. Tu beneficio es un beneficio político, ten la justicia de no exijir de nosotros sino un reconocimiento político y qual conviene a una nación generosa. Si te ofendes porque procuremos nuestra seguridad serás para nosotros lo que ha sido la Francia, llegaremos a odiarte. Para conservar tu amistad y alianza exijimos decoro y justicia en nuestras relaciones y no más. Si el libre comercio con las Américas es el objeto de tus deseos, espera a que las oportunas preparaciones que tenemos derecho y necesidad de disponer, nos pongan en disposición de obrar de una manera tal, que no podamos ser reconvenidos ni por la posteridad ni por los coetáneos, ni por las mismas naciones de la Europa, que verían en nuestra debilidad una inconsequencia de nuestro carácter y no lo quieras hacer objeto de un tratado particular de mediación, en que no debe mezclarse otra cosa que el deseo del bien y en facilitarnos mutuamente medios para destruir al enemigo común.*

*Si nuestra debilidad es para ti un título para introducirte en nuestras cosas, serás una nación ambiciosa, y si continúas queriendo que prefiramos tu seguridad a la nuestra en el echo mismo de esta insistencia, rompes la alianza que media entre nosotros.*

*Este lenguaje que es el de la buena y de la franqueza que conviene a un pueblo que se dice libre, en nada debe ofender a la Inglaterra, que lo es también, y tampoco puede dejar de ser aprobado por todos los aliados en la causa común, especialmente sabiendo el diferente que se empieza a usar con nosotros y la injusticia en que está fundado.*

*Yo no puedo, aunque me cueste sentimiento especialmente tratándose de una nación amiga, aliada y que por tantos títulos se había echo acreedora a nuestro reconocimiento, dejar de dar este nombre al que usa el Lord Castelreagh en su última nota, porque no alcanzo las razones en que se funda.*

*La Inglaterra está obligada por un trato solemnísimo a mantener la integridad de nuestro territorio al paso que nosotros nos hemos obligado con ella a hacer causa común contra el tirano de la Europa. Los rebeldes de América tratan de separar de la madre patria aquellos países, todos quantos directa o indirectamente les ayuden en su empresa desmembran la monarquía. Si la Inglaterra pues les da armas y pertrechos para hacernos la guerra, ¿podremos dar a esta conducta otro nombre que de injusta e inconcebible?¿Podremos dudar que rompe la alianza, nos declara la guerra y que pribándonos de los medios de hacerla al enemigo común, ataca a la misma causa general de los pueblos lebantados contra él, debilitando otro de los que lo combaten? ¿Y quáles causas pueden haber traído las cosas a este estremo? ¿Será acaso el haber sido engañada la Inglaterra quando se hizo aquel tratado? ¿Será que nosotros hayamos obrado de una manera tal desde entonces, que ya no pueda sostenerse? ¿Será el haber nosotros faltado a él?*

*Nada de esto puede ser, el tratado fue libre entre dos naciones independientes y sería ridículo pensar siquiera tenga por esta parte defecto alguno. La garantía para la integridad del territorio se hizo sin más condición que el de mantener la guerra, ésta se cumple, por consiguiente ni ahora ni nunca puede dar la Inglaterra un paso directo ni indirecto contra aquella oferta, sin faltar a una nación amiga y sin violar la santidad de los tratados, de una manera que la cubriría de oprobio, tanto como al mismo Bounaparte.*

*Quando la Inglaterra salió garante de la integridad de la monarquía, estaban pribados legalmente de la más remota esperanza de sacar de ellas otros auxilios que los que dieran de sí los productos de su industria, vendidos en ellas por nuestros negociantes, nuebas leyes que restringirán este comercio o bien duplicando los derechos de entradas en nuestros puertos, o bien prohibiendo su introducción del todo como teníamos derecho de hacer, podían haber dado motibo a reclamaciones y quejas, pero hoy en que nuebos principios los más liberales que nación ninguna ha practicado con sus provincias de ultramar, ha puesto a la Inglaterra (con gravísimo*

*perjuicio nuestro) en situación de tener esperanza segura de aumentar sus riquezas con nuestro comercio, hoy que sin motibo de las rebeliones sino porque así ha parecido justo a la madre patria, están dictadas y ya en muchas partes en ejercicio, las mismas leyes que se dice serían buenas para apaciguar las conmociones, claro está que lejos de haber motibo alguno que pueda debilitar el tratado, se han aumentdo por nuestra parte muchos para hacerlo mas respetable, y para que sea más intolerable se trate de atentar contra él de una manera tan chocante, aun quando sea como un artificio diplomático, que no lo es.*

*Si por esta parte vemos que la Inglaterra no tiene otro adbitrio que obserbar religiosamene los tratados felizmente existentes entre ambas naciones ¿quales otros motibos se manifiestan en el expediente, que la autorizen a quebrantarlos?*

*No encontramos otros que los que ya havemos examinado eso es, que decretada la igualdad de derechos se ha de decretar el libre comercio y que su seguridad está espuesta dejando que crezca y se fortifique allí el partido de Bounaparte. Ya hemos dicho bastante sobre ambas pretensiones, no obstante añadiremos que sea lo que quiera lo que nosotros hayamos decretado en fabor de los americanos, este es un negocio doméstico interior en el qual introducirse una mano extranjera es un atentado contra la independencia de la España, por consiguiente puede dar ocasión este negocio a que se falte a los tratados echos quando no existían aquellas declaraciones.*

*Al cabo, si se tratara únicamente de algunas libertades personales de que se quisiera gozaran los individuos de aquellas regiones, por gozarlo los de otras cuyas metrópolis hubieran sido más benéficas, ya entiendo yo como una nación amiga pudiera introducirse a hacer gestiones decorosas en su fabor, pero tratándose de un negocio que puede causar la infelicidad y la miseria de la nación amiga, y aun de la parte de ella a quien parece que se quiere servir, refluyendo estas utilidades en fabor de la que ha tomado el negocio con tanto empeño aun sin más transcendencia que este provecho, desdiría de la magnanimidad de la nación Inglesa el no querer entrar en una mediación que podía ejercer con tanto fruto y provecho de la humanidad, especiosamente después que nosotros hemos hallanado unos caminos que tanto facilitan llegar al deseado fin.*

*Si esto todavía sería reparable y poco correspondiente ¿qué diremos si pasando más adelante encontramos se quiere hacer de esto un motibo que nos ocasione la tristísima necesidad de tener condescendencias incompatibles con la gloria y los intereses de la nación, o de sufrir de la Inglaterra en medio de la alianza que nos la hagan contar por enemiga? ¿ Y esto por haber fijado unas bases tales de mediación que son incompatibles?*

*Dejemos ahora nuestros intereses con la claridad con que es necesario llevarla adelante. A lo más a que la Inglaterra pudiera estender su resistencia sería a negarse a intervenir en este negocio, pues aunque la mediación es de derecho natural y todos los hombres y sociedades están obligados a ejercitarlo, al fin es un acto propio que podía suspenderse por alguna de las razones políticas que tantas veces entorpecen lo que los hombres debían hacer. Pero hacer pasar el negocio más adelante y decir a la España, o he de mediar en los términos que he creído que a mí me son útiles,o únicamente he de romper los tratados y te he de hacer la guerra, es cosa señor, que estoy viendo y que todavía me cuesta dificultad de creer se halle en la conducta y en los escritos de los ajentes del gobierno de Inglaterra, con el solo objeto de comerciar libremente en aquellos países y ganar sus negociantes algo más que ganarían, continuando trayendo por un tiempo sus géneros a los puertos de España desde donde se enviarían [a] América, como se hacía quando se hizo el convenio de alianza con tanta más seguridad quanto mayor es el estado de decadencia en que nos ha puesto la fidelidad y constancia con que la havemos sostenido. No más claro con el objeto de ejercer un verdadero monopolio de echo, en lugar del legal contra el que tanto se declama, y pribarnos absolutamente hasta del miserable empleo de nuestros*

*pobres capitales en este comercio ya de pura comisión, y pribar al estado de la pequeña circulación que este triste comercio le dejara.*

*Repito que son cosas que estoy viendo y todavía no creo aunque mediara la otra razón de tal conducta que da el Lord Castelreagh a saber, "que si prevalecen los consejos que aspiran a reducir a la obediencia aquel basto continente, por unos medios en que no puede tener parte la Gran Bretaña, este gobierno se consolará con haber llenado su deber hacia la España, pero fuera de esto tiene otro deber que cumplir con respecto a su propia seguridad. Y bajo este supuesto no debe esperarse vea con indiferencia la progresiva substitución de la autoridad Francesa a la española…ni que ningún fragmento de sus posesiones se haga instrumento en manos de la Francia para dañar y subyugar a los aliados." En substancia porque así interesa a la seguridad de la gran Bretaña. Hasta donde llegue esta inseguridad y quan poco parece afecta a los ministros de Inglaterra el estado actual de la América con respecto a ella, ya lo hemos visto.*

*Fáltanos ver otras cosas todavía que probarán quan obligados están a mudar de conducta y de lenguaje aun mirada la cosa bajo este aspecto. Y en primer lugar debo preguntarles quales son los medios adecuados para reducir a la obediencia aquellos bastos países, en que puede tener parte la Gran Bretaña, sino lo son los que la España ha establecido como garantes de sus deseos.*

*Los ministros ingleses no pueden desconocer que la nación Española ha evitado constantemente el derramamiento de sangre humana sin tentar primero todos los medios de conciliación imaginables, no obstante que lejos de haberles dado motibo que cohonestase su conducta, no ha cesado de darles casi diariamente nuebas pruebas de su beneficencia y amor, perdón y olbido de lo pasado, ofrecido y cumplido con quantos han oído sus voces, y a pesar de las atrocidades cometidas con los Españoles Europeos ha sido, es y será el lenguaje continuo de esta nación de hermanos.*

*Tal es su conducta y su objeto, entrando en sus miras ¿es el de la perfidia o es el de la buena fe? La igualdad de derechos, el libre ejercicio de ellos, su adecuada representación en las cortes de la nación, la libertad de cultivar y fabricar quanto creyeren convenirles en perjuicio nuestro, la constitución o por mejor decir, esa renuncia la primera y la más solemne que ha hecho una metrópoli de su autoridad sobre sus colonias, y en fin otros mil de esta naturaleza, que la madre patria ha decretado, ha cumplido y no puede dejar de cumplir si ella existe, tales son los medios que la España quiere poner en movimiento, únicamente para reducir a la obediencia aquellos bastos países, no quiere otros. Mil y mil veces os lo repite y os lo jura, americanos, no los desconozcáis, vuestro interés y vuestra gloria penden de eso, así como vuestra miseria y vilipendio en desconfiar de vuestros hermanos.*

*Ahora bien ¿qué tienen estos medios de malo para que no pueda tener en ellos parte la Gran Bretaña?¿Qué medios podrán buscarse para entablar una mediación? ¿Qué motibos dan estos medios para comprometer la seguridad de la Inglaterra? ¿Serían acaso los contrarios, esto es, dejar aquellos países en el mismo grado de sujeción en que estaban quando se hizo el tratado? Pues si esto no puede ser, e imposible ni mejorar nuestras intenciones y deseos en todo aquello en que el perjuicio es solo para nosotros, ni hacer ver haber variado un punto nuestra conducta desde que empezaron las primeras conmociones ¿quales otros medios repito, pudiéramos presentar a una nación amiga más adecuados para que ejerciese su mediación, ni en qual ocasión pudieran sernos más sensibles y dolorosas las especies que se usan y que amenazan romper la alianza y hacernos la guerra, porque al cabo este sería el resultado?*

*Pero, se dirá, el artículo secreto del tratado y los envíos de tropa que se hacen a América tan censurados por los gazeteros de Inglaterra, son los medios en que no puede tomar parte la Inglaterra. No la tome, enhorabuena, no obstante que está obligada, pero la alianza echa con nosotros y no con la América ¿será de una clase tan original en su especie que además de que una de las partes se crea con derecho*

*para no cumplirla, lo ha de tener también para que la otra deje de tomar sus medidas para llevar adelante por si aquello mismo que fue el objeto de la alianza?*

*Pero dejemos eso ¿para qué casos se estipuló aquel artículo y en quales se envían tropas? Únicamente para en el de ser inútiles los medios de conciliación tantas veces ofrecidos. Únicamente para quando los americanos nos dijeran, id, guardad vuestra constitución que despreciamos como todos los sacrificios que habéis* [hecho]*en nuestro beneficio, la igualdad de derechos que nos habéis declarado nos es insoportable, nada queremos de común con vosotros, lejos de eso doquiera que os encontremos beberemos vuesta sangre en cambio de vuestros beneficios, para nada os necesitamos, nuestras fértiles provincias que por vuestros sudores y diligencias las habéis puesto ya en estado de que puedan mantenernos nos bastan, buscamos nuebas alianzas en países de religiones, de lenguas y de costumbres diferentes, nos uniremos con el enemigo que hasta ahora tenéis conocido y en lo subcesivo, allí donde encontremos que se os ha suscitado otro nuebo, allí nos hallaremos reunidos en vuestro daño.*

*Para estos casos se estipuló el artículo y para éste se embían tropas ¿y llegaron? Para qué havemos de afligirnos con tristes relaciones. Llegaron señor, y sin un quebrantamiento de los principios reconocidos en todos los tratados y sin una inconsequencia inconcebible, la Inglaterra no ha podido resistir aquel artículo ni dejar de ausiliarnos con todo su poder para el mismo objeto. Porque quando una nación sale garante de la integridad de otra, se obliga a mantenerla, a hacer la causa suya y a sostener con tratados y con las armas si fuera necesario la integridad ofrecida.*

*Esta es una cosa sabida de todos, de manera que si mañana los acontecimientos de la Europa abrieran un congreso y alguna potencia ambiciosa quisiera aprovecharse de nuestra flaqueza e infortunios ocupando parte de nuestro territorio, la Inglaterra se vería obligada a cuidar del con todo su poder. Ahora bien, esta obligación ¿es menos fuerte en el caso de que tratamos y quando un corto número de reboltosos atacan la integridad de la monarquía? Y supuesto, como es cierto que antes se hayan puesto en práctica por nosotros todos los medios con nuestra seguridad y decoro, todos dirijidos al bien suyo y en perjuicio nuestro ¿de qué otros medios que los de la fuerza se podrá echar mano si efectivamente se ha de conservar íntegra la monarquía? Si así no se hace, ésta se desmembrará, porque ésta es la idea de los reboltosos, por consiguiente, resistiéndolo la Inglaterra, obra en sentido opuesto al que debe obrar, al en que obraría tratándose entre dos naciones independientes, y al en que ha obrado con nosotros mismos quando en 1777 acudió a defender a Montevideo, contra los rebeldes que la amenazaban en virtud del tratado tan oportunamente citado por la comisión, en que ambas naciones se garanti*[za]*ron mutuamente la integridad de sus estados.*

*¿Qué hay ahora que haga olbidar las obligaciones que entonces se reconocieron? ¿Qué tendrán hoy de malo unos medios que entonces se practicaron?¿Será porque está ausente el Rey que los había de reclamar? ¿Será porque entonces lejos de haber declarado al pueblo americano libre e independiente, se trataba de esclavizarlo más? ¿Será en fin, por nuestras desgracias?*

*Ignoramos a quales causas de éstas podrá atribuirse tal conducta, pero qualquiera que sea tenemos por inconcebibles tales escrúpulos de parte del gabinete británico, en un negocio que admite tan poca interpretación, en el qual la conducta de la España ha sido tan prudente y generosa.*

*Menos podemos concebir el temor de la Inglaterra de ver pasar ninguna fracción del imperio Español bajo el influjo de la Francia y resistir los medios de evitarlo. Si el sistema de los ministros de Inglaterra, como tan repetidamente se dice en el curso de la negociación aunque equivocadamente, en ser Bounaparte el instrumento de las negociaciones de América, y si los reboltosos se han resistido hasta ahora a todo medio de reconciliación compatible con sus intereses y con el honor de su patria, el qual indudablemente ayudado del poder de la Inglaterra ejercido en virtud de los tratados, hubiera producido la paz, la tranquilidad y sobre todo el hacer*

*perder para siempre la esperanza a la Francia de tener ningún influjo en ellos, es claro que el resistir ya en este caso los medios únicos que quedan que tomar, además de ser un quebrantamiento de los tratados, es sostener por intereses particulares una situación de cosas tal, que produzca un verdadero influjo en ellos de Bounaparte tan justamente temido por los aliados, debido indudablemente al sistema que han adoptado. El qual por esta razón, nos causa un verdadero perjuicio que debemos reclamar sin miramiento y sin que nos contenga el riesgo de la inseguridad de la Inglaterra, que es otra de las razones que los ministros Ingleses parece que tienen por bastante para quebrantar estos tratados.*

*No lo es Señor, y ellos lo saben muy bien además de que tal inseguridad ya havemos visto que no puede existir, y ser mirados con tanta indiferencia y oposición los medios adecuados de evitarla, que si existiera somos sobrados generosos y también lo saben, para encontrar medio para hacerla desaparecer a costa de los mayores sacrificios.*

*Pero ya no se trata de eso. Las alianzas no se contratan sino con la mira de hacerse amigos que nos socorran en la adversidad. La adversidad pues, origen de las alianzas, jamás puede ser un título para disolverlas. Continuamente se cita y casi siempre se abusa, del gran principio de que la salud del pueblo es la suprema ley.*

*Es cierto que un estado puede y debe renunciar a sus obligaciones quando causan su ruina, pero deben causarla, y no algunas desgracias que desordenen sencillamente su prosperidad. Tal es el principio reconocido por todos los publicistas, el que enseña la razón y del qual no puede depurarse ningún gabinete que conserve todavía algún principio de moral y de justicia, y aun está muy distante de podérselo aplicar la Inglaterra al caso de que tratamos, en el qual la prosperidad inglesa cumpliendo lo estipulado, libre y espontáneamente con una nación fiel, podrá no adquirir de repente toda la extensión que los ministros de aquella nación se han propuesto que adquiera, pero no desordenarán ciertamente la que tiene.*

*Ni los hombres ni las naciones tienen derecho de no cumplir una obligación porque digan que les perjudique, y el mundo bolbería a caer en la confusión de donde se le sacó, formando las sociedades para impedir que la fuerza decidiese de todo, si se admitiese la doctrina de que las partes tubiesen adbitrio de romper sus convenios, con solo antojárseles declarar que eran opuestos a su seguridad. Y los tratados de las naciones, el lazo más solemne más indisoluble y el más fuerte que puede haber entre los hombres, vendría a ser un juguete que no tendría más subsitencia que hasta que a una de ellas se la antojara quebrantarlo, bien porque no sacaba del tratado todas las utilidades que se prometió o caprichosamente tal vez.*

*No contó la España (tal fue la horrible violencia con que* [fue] *invadida) con alianza ninguna para declarar la guerra a la Francia, pero supongamos que ésta como de ordinario, fue el resultado de una declaración prevista, y que de antemano se hizo la alianza existente con la Inglaterra, en la qual esta nación se obligó a mantener la integridad de nuestro territorio y nosotros la guerra con la Francia. Si nosotros havemos cumplido con esta obligación ¿podríamos esperar nunca que en medio de la lucha fuéramos abandonados, y que nuestra aliada a título de una seguridad inconcebible no solo resistiera darnos ayuda para cumplir con aquella obligación, sino que contribuyera todavía a nuestra desmembración, amenazándonos con ayudar a los que tan abiertamente se han declarado nuestros enemigos, y que en el concepto de la misma Inglaterra obran por influjo de la misma Francia?*

*Parece que era imposible tal conducta que atentando a las convenciones más solemnes que los hombres conocen, los ponían en necesidad de desconfiar de verse abandonados y por consiguiente, en la de obrar siempre con precauciones tales, para no ser víctimas de su buena fe, que acaso perjudicarían al objeto que se propusieron en las alianzas. Tales son las consequencias que resultarían de admitir los estraños principios contenidos en la nota de los ministros Ingleses, y en sus comunicaciones con el conde de Fernán-Núñez, principios tales que publicados entre todas las naciones del mundo, como al cabo nos veríamos precisados a hacer si se insistiere o*

*se obrase según ellos, era preciso introdujeran en todas ellas la desconfianza y la desunión.*

*Además de eso ¿en qué ocasión y a quál nación del mundo se le pudiera presentar por la Inglaterra cuya prosperidad va en aumento de cada día, el argumento de que la inseguridad es suficiente motibo para romper los tratados, con la España? Si lo fuera, señor, si esta nación menos fiel a sus promeas y juramentos temiera por su seguridad ¿quánto tiempo ha que sus infortunios de todas clases la obligaran a pensar en ella?*

*Baluarte de la Europa, amenazada de una esclavitud universal, baluarte el más firme que la Inglaterra haya encontrado hasta de ahora para evitar las miras destructoras de Bounaparte, y para fomentar a su abrigo su prosperidad y su gloria, ni los incendios, las muertes, los suplicios, las violaciones y en fin, ni el riesgo de una esclavitud tanto más dura quanto más se ha resistido, que sufre con constancia para mantener aquella aptitud, los ha tenido por suficientes motibos para pensar siquiera en llegado el tiempo de capitular, y de pensar en su propia seguridad, abandonando unos tratados que no probeen a ella.*

*La España a pesar de tantos desastres, está muy lejos de darlos por pretesto para abandonar la causa de los aliados y no sufriéndolos, antes por el contrario, encontrando éstos en ella el escudo de su seguridad, ¿cómo será posible que a pretesto de cuydar de ésta, haya ocurrido ni la idea siquiera de hacerla sufrir la amargura de oír de boca de aquellos, ayudará con armas y pertrechos a sus mayores enemigos?*

*Sus desgracias, sus infortunios y el abandono de sí misma por la causa común, objetos todos que la debían hacer cada vez más respetable, la han conducido a este vilipendio. Para esto sí que la hubieran aprovechado sus Reyes y los ministros Ingleses, que con aquellas espresiones nos han causado tanta mayor amargura, quanto más cordial es el afecto que profesamos a nuestros aliados, hubieran visto como nosotros vemos con tanto sentimiento, la diferente seguridad que les ofrece la actual situación de nuestras cosas, perjudicial solo para nosotros.*

*Así que el pensar siquiera hablando con nosotros que tanto hemos perdido y tanto estamos dispuestos a perder por la causa común, que la figurada inseguridad ni ninguno de los demás motibos de que hemos hablado, es suficiente para amenazarnos se romperán los tratados, es un insulto que no debe sufrir una nación sean los que quieran los resultados, que no ha sufrido que el mayor poder del mundo se burlara de ella impunemente.*

*¿Y qué consequencias además de aquel quebrantamiento no produciría la conducta de la Inglaterra con los reboltosos de América, incapaces de compensarse con más utilidades mercantiles que al cabo está disfrutando? Aquí no pueden hacer la guerra, no es potencia que tenga este derecho y qualquiera que les dé ayuda lo reconoce en los súbditos, y la Inglaterra querrá introducir esta nueba doctrina, no con una nación enemiga sino con la más amiga, la más aliada y cabalmente, quando más sacrificios ha hecho por ella y más necesitada se halla de sus socorros.*

*No basta que un pueblo no emprenda guerras injustas sin más mira que sus propios intereses, debe abstenerse de faborecer querellas injustas con las demás naciones. Un Príncipe debe reusar dar tropas ni auxiliar a otro mientras no esté convencido que su destino es legítimo. Debe examinar las causas de la guerra, porque es faltar a la justicia apoyar a quien la viola. En un soberano, solo la duda de la justicia con que emplea sus armas, hace la acción criminal. Si estos principios son ciertos en todos los casos como nadie puede dudar, ¿qué pretesto habrá para olvidarlos no con una nación indiferente, no con una nación enemiga, sino con la más amiga, la más aliada, cabalmente, quantos más sacrificios ha hecho por ella y quando más necesita de sus socorros, y esto para sostener unos súbditos de rebeldes a quienes en el echo de auxiliarlos se les reconoce ya como potencia, que ellas solas tienen el derecho de hacer la guerra?*

*Sobre injusta, imprudente también sería la conducta de la Inglaterra, llevando adelante sus amenazas. Si nosotros desde que nos aliamos con ella, ni havemos cesado ni podemos cesar de darla pruebas del fiel cumplimiento de nuestras promesas, de nuestro agradecimiento y generosidad, podrá encontrar estas virtudes dando impulso a aquellas turbulencias?*

*El objeto de esta negociación es aprovechar los tesoros que hoy se pierden, y es bien dudoso para mí después de encedida la guerra civil, como sucedería siendo auxiliados los rebeldes por los Ingleses, porque al cabo si a los buenos Españoles de Europa no les amedrentaron los innumerables exércitos de su tirano, ¿por qué han de amedrentar a los buenos españoles de América las turbas de los rebeldes por más que sean auxiliados y socorridos? No hay que esperarlo, desde el momento en que olvidando aquellos y su gobierno lejítimo, la moderación que han usado hasta de ahora, den a aquella guerra el carácter de nacional que debe tener.*

*Las muertes, los incendios y todo género de desolación ¿serán los resultados y serán éstos los caminos para encontrar los tesoros que allí se buscan? Nada por otro lado más fácil que empezar una guerra, ni más difícil que saber su fin.*

*Los que forman estas empresas dice Tácito, deben consultar si será útil o perjudicial al estado, si aprovechará a su gloria y si será o no conforme a la justicia. ¿Quáles de estas reglas se han tenido presentes en la notable declaración del Lord Castelreagh?*

*La Inglaterra no puede prebeer el resultado que tendría su conducta, porque no se hallara en estado de determinarla quando quiera porque no puede conocer todos los incidentes que pueden sobrevenir, ni los enemigos nuebos que atraerá sobre sí. Y por último, compare la Inglaterra las gentes que abandona y por quales las abandona y esto será bastante para hacer co*[no]*cer a sus ministros, que ni aun prudente puede llamarse el sistema que han establecido.*

*Todos los triunfos que ha logrado el enemigo común en estos tiempos calamitosos que han pasado, más que en sus fuerzas y recursos, los debe a la desunión y mal sistema de las naciones a quienes se ha propuesto aniquilar. El interés de la Inglaterra y de la España es aprovecharse de esta lección importante, y estrechando cada vez más sus relaciones oponer un dique indestructible contra los locos proyectos de su ambición.*

*¿Y será un modo de conseguir esta unión tan deseada y necesaria el dar socorros a nuestros enemigos, ponerlos en disposición de hacernos la guerra cada día con más fuerza, escitándonos esta diversión porque nosotros la hemos de hacer y contribuyendo así a aumentar nuestras desgracias?*

*No pudiera Bounaparte dictar un plan más a propósito para desunir dos naciones, cuya unión y concordia le es a él tan perjudicial como útil a la Europa entera, como el que ha ocurrido al Lord Castelreagh, porque al cabo es equibocarse demasiado si se cree que porque la España no hay sacrificio que haya dejado de hacer en fabor de la causa común de los pueblos, mirará con indiferencia absoluta el agravio que se le hace, contribuyendo tan injustamente a la desmembración de su territorio.*

*No es posible señor, que lo mire, y en la ocasión en que todos los buenos españoles desean, yo soy uno de ellos, estrechar cada vez más los lazos que unieran de una manera indisoluble a ambas naciones, para su prosperidad y su gloria, sin que nosotros exijamos más que la religiosa observancia de los tratados, se va a sembrar entre nosotros un origen de discordia tal, que facilite al tirano más fácil medio de subyugarnos, y por eso deje gravada eternamente en nuestro corazón la injuria recivida, en lugar del beneficio que teníamos derecho de esperar, y con él la gustosa obligación de agradecerlo eternamente. ¿Pues que acordándose esta nación de la sangre que la ha costado adquirir aquellos países, acordándose del sistema de fraternidad que iba a establecer en ellos, al paso que las demás naciones los mantienen en la más dura esclavitud, mirará con indiferencia el ajente que contribuya a desmembrarlos de la madre patria, quando entre ella y él existen relaciones y*

*alianzas tan íntimas y tan sagradas y quando la España ha dado y está todavía deseando* [dar] *nuebas pruebas de su cordialidad?*

*Ha! No es posible que lo olbide, buelbo a repetir, las naciones conservan por mucho tiempo la memoria de tales agravios y a la Inglaterra, tanto como a nosotros mismos, más acaso, le importa calcular si le es más interesante estrechar cada vez más los lazos que la unen a España, y que si quiere no se romperán jamás, que romperlos por ventajas de un momento que acaso no serán ni tan efectivas, ni tan duraderas como las que lo haría por nuestro medio.*

*Lo contrario podrá parecer al más pronto, más lisonjero. El Lord Castelreagh acaso tendrá la satifacción de dar un impulso más a la industria de su país, pero también se lo dará a Bounaparte a quien dice teme tanto, adaptando un sistema al que le ha dado tanto influjo en la Europa, y tal que quando se conozcan sus efectos, habrá pocos medios de contener.*

*Observa la comisión que aunque es cierto puede llamarse ley fundamental de la Europa, la de no permitir sino a las metrópolis negociar con sus colonias, habiendo salido garantes de este convenio general la Inglaterra, la Austria y la Olanda por las variaciones que ha tenido desde entonces la Europa, no hay motibo para temer al quebrantamiento de la ley. Sin embargo, como el estado actual de las naciones no ha de ser eterno, y en la obserbancia de aquella ley tienen interés todas las naciones, no creo yo que porque en este momento las que salieron garantes de su observancia no se hallen en disposición de reclamarla, dejaría por esto de serlo por las demás, que nos obligarían a nuebas guerras e inquietudes de que no pudiera librarnos ni aun el abandono absoluto que hiciéramos de aquel comercio.*

*Estas observaciones señor, en las que me he alargado algo más de lo que quería me parece son suficientes para probar esta negociación ni el modo con que havemos sido tratados en ella, ni en la substancia de lo que se pretende se halla en términos de que el consejo autorize con su dictamen, ninguna gestión en que manifieste su aprobación sin comprometer altamente su opinión y buen nombre, ante la nación y la posteridad. Tal sería la de autorizar esta mediación en los términos que se propone, después de haver visto que las gracias que se piden para las Américas, están concedidas de una manera harto más segura que la que se pudiera dar la mera mediación de todos los gabinetes del mundo, pues forman parte de la ley fundamental de la monarquía. Que la del libre comercio ni pertenece a la Inglaterra el reclamarla, ni a la nación el concederla, sin que preceda el más detenido examen del modo con que esto deba hacerse de una manera tal, que al decretarlo no se decrete en el mismo día la reyna de las Españas europea y americana.*

*Y por últi[mo]que el modo con que havemos sido tratados en ellas, es injusto, indecoroso, perjudicial a la causa común de los pueblos reunidos contra el tirano común, y desdice altamente de lo que una nación amiga y aliada, que tantos sacrificios ha hecho y hace, debía esperar en medio de sus infortunios, de otra tan magnánima y poderosa como la Inglaterra.*

*Si tal anuencia de parte del consejo no podía fundarse sino en uno de dos motibos a saber, o el conceptuar que la mediación en la manera que se propone podría volver la tranquilidad a los países levantados de América, o bien por el temor de que viendo la Inglaterra desatendida su respetable interposición, lleve adelante las amenazas que nos ha echo por medio de su ministro de negocios extranjeros, y aun quiera por medios violentos obligarnos a entrar en sus ideas por injustas y descaminadas que sean. Ni uno ni otro temor lo creo yo fundado, sin embargo de que conozco que muchas personas que ven con desabrimiento la conducta que se tiene con nosotros, no declaman altamente contra ella como debían por aquellas consideraciones.*

*Las insurrecciones de América, son o dirijidas a establecer la independencia, o al robo y al saqueo con que muchos tratan de enriquecerse, o de mejorar su fortuna destruida por su mala conducta, y abandonar después el país a quien han sacrificado. Esto, supuesto como ya hemos probado en el curso de este informe para esta clase*

*de gentes, la mediación es absolutamente inútil, porque los que la han de proponer no pueden ir autorizados para transigir sobre este punto, es consiguiente que el entablarla o dejarla de entablar en nada puede contribuir ni a tranquilizar ni aumentar los disturbios de la América.*

*En aquella gestión se habían de proponer ventajas de dos clases a los americanos:*

*1ª.- Sobre su gobierno económico e interior.*

*2ª.- Libre comercio con los Ingleses.*

*Es menester suponer muy estúpidos a los americanos y a nosotros para creer estén persuadidos que la primera parte no les está concedido con más fuerza y seguridad que la que pudiera darles toda las mediaciones del mundo, pero como esto que podía ser pretesto para su escandaloso levantamiento les está concedido, han buscado este nuebo de eludir las razones que militan contra ellos y hacer eterna la questión. Pero considerando que las nuebas instituciones se establecen en todas partes en que el genio del mal no ha cundido, no pueden persuadirse que la mediación pueda tener más felices resultados que los que ven sin ella.*

*Estos no bastan, luego tienen otros motivos para permanecer levantados, luego la mediación no producirá efecto alguno ni para aquietar los levantados ni para impedir nuebos levantamientos que no tienen su origen en la falta de aquellas concesiones.*

*Aun más debe decir del libre comercio, porque al cabo aquellas declaraciones echas en fabor de las Américas, por qualquiera parte que se miren, es un bien que no admite interpretaciones, y el libre comercio mirado por muchas es un mal. Ya en varias partes de América en donde había algunas fábricas, están destruidas y se destruirán bien pronto las pocas que quedan, ya se resienten de este mal los buenos patriotas americanos que ven sofocadas en su origen, las esperanzas de prosperidad que les daban derecho de concebir las nuebas instituciones.*

*Estas van ya produciendo su efecto en los países fieles y tranquilos, y yo me persuadiré fácilmente que sus sabios habitantes propongan al congreso en su día, y después de haber visto los resultados que producen las medidas liberales adoptadas, ideas que hagan compatible su prosperidad con el comercio extranjero, pero no me persuadiré nunca que el cultibador, el fabricante y capitalista americano, conociendo toda la extensión de aquellas medidas adoptadas cabalmente, en ocasión en que la madre patria se halla en una decadencia tan grande, deje de ver las vías de prosperidad que se les abren y quieran ser unos meros factores de los opulentos comerciantes extranjeros, y al paso que ellos decaigan, fomenten su poder en términos que tengan que temerlo pronto.*

*Y no pudiéndose persuadir de esto porque en esto haría el mayor agravio a la sabiduría y patriotismo de los buenos americanos, tampoco lo estaré nunca de que la conveniente dilación en ese negocio, ni mantenga los levantamientos ni fomenten otros de nuevo. Esto podrá suceder por personas que no pertenciendo a ninguna de aquellas clases, ellas saben por qué los fomentan, pero que sea por lo que quiera, es vano el riesgo que se teme por esta parte.*

*Sería más fundado el contenido, esto es que concedido lo que estas personas solicitan, los buenos americanos no vieran en esta medida del gobierno de su patria otra cosa que un medio de sacar de la Inglaterra socorros para libertarse del poder de la Francia, aunque fuera sacrificando a los americanos y entonces, no ahora, sí que tendrían sobrado motibo para quejarse de su patria que los arruinaba por mirar por sí solamente.*

*No puede influir tampoco la mediación ni en mejorar ni en descomponer las cosas de América por los términos en que está ideada, de los quales ha resultado evadirse la Inglaterra de la obligación en que estaba de contribuir con todo su poder a la integridad de la monarquía, por cualquiera que intentase atacarla.*

*Al cabo, si se hubiera ofrecido poner en ejercicio este deber que no admite interpretaciones, la mediación pudiera traer a la razón a los reboltosos por el temor justamente concebido de atraerse además de los males de una guerra civil, todo el*

*grande poder de la Inglaterra, pero sabiendo como saben ya, que sea el que quiera el éxito de aquella medida ningún riesgo corren, se burlarán y harán bien, de ella y seguirán adelante en sus dos planes de independencia y saqueo general del país.*

*De ellos pues, es inútil persuadirse salgan por esta vía, por consiguiente es vano y sin fundamento la esperanza concebida de que la mediación en la manera que se propone, podrá volver la tranquilidad a los países levantados de América, y por consiguiente no creo yo que por esta esperanza se halle en el caso el congreso, de dejar de decir en un asunto de esta naturaleza lo que entienda.*

*Tampoco por el temor de que la Inglaterra lleve adelante sus amenazas y aun quiera por medios violentos obligarnos a entrar en sus miras. Con sentimiento recuerdo lo que la comisión ha dicho y yo repetido, acerca de la conducta de los ajentes Ingleses en Buenos Ayres, ella es tal, que parece da poco lugar a hacerla variar. Sin embargo estoy tan persuadido de la magnanimidad de aquella nación, del convencimiento en que debe hallarse de la injusticia con que nos trata, del perjuicio que ocasiona a la causa común de los pueblos reunidos contra el tirano común, del mal ejemplo que da a todas las naciones que sepan sostiene aun indirectamente la causa de unos rebeldes a una patria a quien la misma Inglaterra debe tanto, y que para obrar así necesita olbidar los tratados más sagrados y ollarlos en una ocasión de que la historia no puede suministrar ejemplar ninguno, que me persuado que manifestadas estas razones y otras de que* [he]*hablado en este escrito, con la energía y decisión que conviene al gobierno de un pueblo libre, no solo ha de variar aquella conducta, sino que los mismos ministros de Inglaterra han de conocer quan acerbo ha de haver sido el dolor que habremos sentido al leer sus expresiones, y han de desear olbidarlas.*

*Pero ese lenguaje (no hay remedio) ha de ser tan entero y decidido quanto grande e intolerable es el ultraje que se nos hace. Las naciones como los individuos, han adoptado un lenguaje de cortesía para aquellas ocasiones en que con él pueden prevenirse desavenencias de más tamaño. Pero las naciones y los individuos lo deben abandonar quando se convence de que aquella cortesía se tiene por humillación, y por ella se sufren mayores ultrajes. Los gobiernos que se acostumbran a humillaciones hallarán siempre malas razones que parecerán buenas para consolarse de los agravios que se les hace. El miedo y una cierta malicia que lo acompaña, dirijirán las negociaciones o impedirán seguir las que son muy difíciles, de cuya conducta sacarán partido quantos la conozcan, pero esto hará que llegue día en que sea menester variar de lenguaje.*

*En este estamos. La Inglaterra quebrantando los más santos tratados, no puede abandonar un aliado como la España de quien tanto bien ha recivido y tanto puede recibir todavía, por sostener la causa de unos súbditos rebeldes, y aumentar un poco el giro de sus ganancias mercantiles, que al cabo en un último resultado, ella sola disfruta en el día sin necesidad de medios indecorosos para adquirirlas. La Inglaterra en fin, no ha de querer en las actuales circunstancias aparecer a los ojos de la Europa una nación sin fe y sin probidad, de quien deban desconfiar todas las naciones. Y si a pesar de todo sus ministros insistiesen en su lenguaje y en su sistema, y si a más de tan inaudita injusticia todavía se quisiese pasar más adelante, no importa. Tal argumento es despreciable para un pueblo que ha visto invadido su territorio por 300.000 hombres y 70.000 caballos a la vez y que ha sufrido tantas muertes y desolaciones antes que consentir en que se le tratara con vilipendio. Se defenderá como hasta de aquí en qualquiera parte donde se le quiera tratar de igual manera. Su sistema de moderación que ha sido hasta de ahora la regla de su conducta, se convertirá en guerra nacional, dirá a los demás aliados su situación y sus infortunios, pondrá delante los sacrificios echos y los que estaba dispuesto a hacer por la causa de todos. Y si después de estas gestiones que dictan la justicia y la necesidad se viese abandonado de sus aliados y perdida la esperanza de sujetar a sus hermanos a las leyes de sabiduría, que ha decretado a su fabor, el mayor sentimiento que le cabrá en esta pérdida, será el de los infortunios que les ha*

*acarreado su ceguedad, pues sin ellos supieron nuestros abuelos ser felices y respetables.*

*Por todas estas consideraciones mi dictamen es se diga a la Regencia, puede y debe admitirse la mediación o garantía de la Inglaterra para que no quede ningún medio de conciliación de los que la España puede usar, que no sea contrario a su decoro y seguridad, que no haya practicado para procurar la reconciliación con sus hermanos disidentes de América, pero que para estas gestiones, no pueden admitirse las bases establecidas por aquel gobierno, a quien se le deberá hacer ver sin rodeos ni interpretaciones, que las bases bajo las quales puede llevarse adelante la negociación que llenan perfectamente aquel objeto son, que la España ofrece y cumplirá bajo la garantía de la Inglaterra poner en práctica todas las medidas liberales adoptadas por la constitución en fabor del pueblo Español Americano, que en quanto al libre comercio obrará con la prudente circunspección que exije materia tan delicada, oyendo antes las Diputaciones Provinciales y demás autoridades de aquellas bastas regiones, para que la adopción de esta ley echa sin el debido conocimiento, no sea la misma del mismo país en cuyo fabor se aboga. Que se concederá olbido de todo lo pasado y perdón absoluto y sin límites, a todos sin excepción de personas, Xefes, subalternos, civiles, militares, eclesiásticos y ciudadanos particulares, que habiendo tomado parte en aquellos disturbios, reconozcan la soberanía nacional residente en las cortes, la constitución de la monarquía, y por su Rey al señor Don Fernando 7º y sus subcesores, conforme a la constitución y a las leyes.*

*Bajo estas bases únicas que en mi concepto puede adoptar el gobierno con decoro, pudiera formarse una convención entre el embajador de S.M.B. autorizado debidamente, y nuestro gobierno, la qual debería ser ratificada después por ambos. Echo esto se debería formar un manifiesto firmado por el presidente de la Regencia y embajador de Inglaterra, en el qual se hiciera ver a los americanos la sin razón de su disidencia, en un tiempo en que la madre patria ha hecho tantos sacrificios por ellos, y en que la desunión puede ser tan perjudicial a ambos países, con todas las demás razones adecuadas de que hay algunas en este escrito. Con este manifiesto y con la convención echa entre ambas naciones, podía presentarse una comisión compuesta de un individuo nombrado por S.A. el Príncipe Regente de Inglaterra y nuestro gobierno simultáneamente, en Buenos Ayres, Santa Fe, y Cartagena de Indias, bastando por lo que toca a Nueba España, hacer circular profusamente por todas sus Provincias la convención y el manifiesto. Esta comisión debería ir suficientemente autorizada para poner en ejecución lo establecido en la constitución en fabor del pueblo americano, el olbido y perdón de lo pasado y lo demás estipulado en la convención.*

*Si no produce efecto, si los americanos desconociendo los sacrificios que la madre patria en perjuicio propio hecho por ellos y por su prosperidad, persisten en su levantamiento y en desmembrar de la monarquía parte de aquellas regiones, claro es ser éste su objeto y que ni las mediaciones ni los sacrificios más grandes, serán capaces de traerlos a su deber, por otras vías que las de la resistencia y de la fuerza.*

*En tal caso yo no sé como la Gran Bretaña siendo consiguiente a sus principios y obserbadora de los tratados, podrá escusar el tenerles quando menos este lenguaje. Americanos, la madre patria os ha concedido de su propia voluntad todas quantas gracias ha podido exijir de su gobierno el pueblo más acalorado. Vosotros tenéis en el congreso de la nación una proporcionada y adecuada representación, vosotros podéis cultivar y fabricar quanto os sea útil, sois iguales en derechos a los españoles y la Inglaterra había salido garante de que todas estas cosas y demás que la constitución os concede se practicarán.*

*El libre comercio mismo es la única cosa que falta que realizar pero para ello, es preciso que precedan arreglos que la Inglaterra no puede desconocer sin hacerse sospechosa al gobierno de la nación. El enemigo común se aprovecha de vuestras desavenencias, y coje el fruto de ellas privando a vuestros hermanos modelos de fidelidad y patriotismo que derraman su sangre, ven desolados sus campos, destruidas*

*sus ciudades y padeciendo toda suerte de calamidades por su libertad y por la vuestra, de los recursos que vosotros, libres de tantos males, podíais suministrarles.*

*La Inglaterra, protectora de los pueblos oprimidos que se honrra con la alianza de éste, le ha ofrecido ante Dios y los hombres la integridad de su territorio. La conducta de la España con vosotros, lejos de darla ocasión de faltar a sus ofertas facilita su cumplimiento. Los medios que ambas naciones habían tomado para cortar de raíz los males que sufrís y de que estáis amenazados, han sido desgraciadamente desatendidos, vuestro alucinamiento ha llegado hasta desoír los consejos de la razón y de la sabiduría y hasta despreciar su garantía y mediación. En tal estado la Inglaterra no puede abandonar a su fiel aliado, desearía que sus socorros se empleasen solo contra el enemigo general, pero pues no es posible, a él le toca elegir los lugares en donde con más provecho pueda emplearlos con más beneficio de la causa común.*

*Tal sería el lenguaje que la justicia, la política y el bien de la humanidad deben dictar a la Inglaterra. Si lo resiste y al mismo tiempo las bases que hemos sentado como únicas, adaptables en una negociación a quien se le ha dado el sagrado nombre de mediación, es menester quitárselo, y en su lugar ponerle el de condiciones con que un pueblo poderoso se dignará arreglar los negocios domésticos de otro aliado suyo, a quien sus desgracias sufridas en gran parte en obsequio de aquel, parece que lo han puesto en disposición de sufrir la ley que se le quiera imponer.*

*La nación española calculará si se halla en el caso de sufrirla, por mi parte estoy bien persuadido que no la debe sufrir, al cabo así cumpliremos con nuestro deber y abandonándolo ciertamente que no sacaremos mejor partido.*

- **1 de marzo, 1813. Cádiz**

**Voto particular de Antonio Ranz Romanillos en el Consejo de Estado, sobre el expediente de mediación del gobierno británico ante los movimientos independentistas americanos**

*Sermo. Señor:*

*Aunque en este asunto de la mediación, ofrecida por el Gabinete Británico para pacificar las provincias españolas de ultramar que se han subvertido a la obediencia del Gobierno legítimo de la Monarquía, mi opinión no difiere esencialmene del dictamen de la comisión, con todo, creo que debo dar con separación mi voto, porque en el modo de expresar las ideas me parece que no estamos tan de acuerdo como en el fondo de ellas, principalmente en un punto muy capital acerca del que me propongo fijar con mucha claridad las mías, para quitar si ambos Gobiernos se avienen, todo motivo de cavilación y tropiezo.*

*Los términos en que últimamente se ha propuesto la mediación la hacen muy admisible, porque puede decirse que las ventajas con que los comisionados británicos han de brindar a los disidentes para reunirlos y reconciliarlos con el Gobierno legítimo que rige la España en nombre de su amado Monarca Fernando VII, les están concedidas del modo más positivo y más estable en la gran carta de la Constitución, de manera que si están dispuestos a escuchar la voz de la patria y a oír las palabras de paz, que para mayor seguridad suya les promocionarán los comisionados de un Gobierno poderoso, que ha unido sus intereses con los nuestros, solo con presentarles este código en el que verán la absoluta igualdad que en todos los ramos se establece, para los habitantes de uno y otro hemisferio, deberán terminarse todas las desavenencias y abrazarnos los unos a los otros como lo que en realidad somos, como verdaderos hermanos.*

*Sin necesidad de que nadie nos haya excitado, hemos hecho en beneficio de los Españoles que están al otro lado del inmenso océano quanto podían desear. Representación en las Cortes de la nación, la tienen proporcional enteramente con la de la Península, y sobre las mismas bases sin ninguna diferencia. Parte en el gobierno*

*municipal de los pueblos, y aun en el económico de las provincias se les ha dado igualmente sin distinción, por los medios que la Constitución prescribe y a toda suerte y jerarquía de empleos, según su mérito y aptitud siempre han podido aspirar, y no se les ha desatendido como suponen en sus quejas, mas en adelante tendrán menos que rezelarlo, porque está establecido que personas decididamente interesadas en su fabor, intervengan en la distribución.*

*En el comercio activo no puede ponérseles embarazo, y debe ofrecérseles que ninguno se les pondrá. Sus embarcaciones podrán correr todos los mares y arribar a todos los puertos a que puedan dirigirse las de los Españoles Europeos, con sujeción a los aranceles que se formen , como están éstos sujetos a los que se hallan sancionados.*

*En quanto al comercio pasivo que haya de hacerse en aquellas regiones, su propio bien exige que no se abra la mano sino con mucho detenimiento y circunspección. En este punto el bien recíproco de unos y otros Españoles es el que primero hemos de buscar, para no destruir las fuentes de nuestra riqueza acá ni allá, abrazando sin conocimiento un sistema de absoluta libertad que hasta ahora no ha adoptado pueblo ninguno y mucho menos el pueblo Inglés, que es sin disputa el que mejor ha entendido sus intereses comerciales.*

*Un arreglo de esta naturaleza pide mucho tiempo y gran conocimiento de la estadística de todas nuestras provincias de ambos continentes, en las personas a quienes haya de confiarse, para que le hagan a mutuo beneficio y conveniencia, que es lo que debe solicitarse entre los que componen una misma sociedad. A esta importante obra, debe en mi concepto darse principio sin dilación, pero hasta que esté llevada a complemento y sancionada por las Cortes, no conviene que se haga novedad en quanto al comercio de los extranjeros con nuestras provincias de ultramar.*
*La que se quisiera hacer de pronto, sin tener a la mano todos los antecedentes sobre que debería cimentarse, lexos de producirles la menor ventaja, podría causarles males que luego fuera imposible remediar.*

*No hay en aquellos países provincia ni población crecida, que no tenga algún ramo de industria particular que conviene conservarle cuidadosamente porque constituye la ocupación y el modo de vivir de un crecido número de personas, y es bien cierto que con la franca entrada del comercio extranjero, correrían gran riesgo de arruinarse, siendo de creer que para mirar a cada uno por el pie, se tomarían por los especuladores extranjeros las medidas más adecuadas.*

*Las lecciones de la experiencia son más seguras que los principios abstractos de la Economía. En las ciencias prácticas, a cuya clase pertenecen todas las morales, es necesario atender mucho a los efectos para no equivocarse. Tampoco son de olvidar en este punto las ventajas de la agricultura e industria de la Península que deben procurarse en quanto sea posible esto es, en quanto por favorecerlas no se perjudique a los compradores de ultramar, haciéndoles comprar a más alto precio que si se sintieran de otra mano. Siempre que esto se precava, no podrán quejarse de que nosotros los abastezcamos con preferencia.*

*Todos estos objetos examinados menudamente, deben entrar en el arreglo que se establezca y es bien obio que no puede tenerse todo pronto para decirse baxo qué condiciones se dará entrada al comercio de los extranjeros, al proponer la mediación. Concederle sin sujeción a ninguna, sería gran error y no puedo persuadirme que los mismos que lo proponen le quieran tan ilimitado.*

*A la Inglaterra misma no le podría convenir tal anchura ¿no le estaría mejor un convenio particular hecho en consideración suya baxo pactos de recíproca utilidad, con exclusión mientras dure, de todo otro concurrente?*

*Trátese pues de hacer este convenio que ya debería haberse celebrado, y lo que en él se estipule será todo lo que ahora podrá hacerse en relajación de nuestras leyes todavía subsistentes, que niegan la entrada en los puertos de las provincias de ultramar, al comercio directo de los súbditos de otras potencias, porque esto es lo que dicta el interés bien entendido y combinado de la España en sus diferentes provincias,*

*y el de la potencia mediadora en cuyo beneficio es justo cedamos algo de nuestro derecho, pero en beneficio suyo exclusivamente, para que así aparezca más que lo es.*

*No otra cosa podría acomodarle como ya se ha indicado. A estas horas es preciso que la Gran Bretaña esté desengañada de que si por desgracia la revolución de las Américas se sostuviese, no cedería de ningún modo en su provecho. Por algún tiempo pudo dudar y ser lisonjeada con otras ideas, viendo que la buscaban los rebeldes y acudían a implorar su asistencia, pero ya no puede menos de haber visto con toda claridad, que tan alevosos eran con ella como con la madre patria y que el espíritu y el corazón de todos aquellos sediciosos, así como el carácter de su revolución, es todo francés, por tanto que quanto hiciera en su auxilio cedería en fabor de nuestros comunes enemigos, que son indudablemente los que atizan aquel fuego.*

*Si ahora la Francia no participaba directa e imediatamente de la franquicia, que con poco acuerdo se solicita para todos, es bien conocido que sacaría un gran partido por medio de otras manos que en todo obran por su influjo. Por esta vía se hallaría en estado de disfrutar de ventajas que sin querer se negociaban para ella, y de continuar sus maquinaciones para llevar al cabo la obra comenzada en que momentáneamente no más, se sobreseería.*

*El Ministro de relaciones exteriores de la Gran Bretaña, deberá ya hallarse convencido de que la conveniencia y el deber están de acuerdo, en que su Gobierno en unión con el Español procure de buena fe la pacificación de nuestras provincias disidentes, y que ambos se convengan en alejar por mucho tiempo de aquellos países, a concurrentes que de mil maneras les serían perjudiciales, para lo que el camino más expedito es dejar en su fuerza mientras se hace el indispensable arreglo, nuestras antiguas leyes relativas al comercio de los extranjeros en nuestros puertos de ultramar, haciendo empero una excepción especial en fabor de un aliado que tantos títulos tiene adquiridos y adquirirá todavía, para que por respeto suyo, nos apartemos de las reglas comunes.*

*Dexándose pues el punto de la participación que haya de dársele en nuestro comercio de América para que se trate con separación, y con toda quanta brevedad sea dable, corresponde en mi concepto para volver al punto de donde partimos, que nuestro Gobierno admita la mediación ofrecida, y que proceda a nombrar los comisionados que con los que autorize el Gobierno Británico, han de pasar a proponer y entablar la pacificación en todas las provincias que están separadas de la obediencia al Gobierno legítimo de la patria, dándoles poderes para que hagan cesar los actos de coacción y el uso de la fuerza armada, por el tiempo que exija su objeto para conceder la amnistía que el Gabinete de Sn. James apetece, y que más afectuosamente desea nuestro corazón porque al cabo, nuestra es la sangre que de una y otra parte se está derramando, para ofrecerles el goze de todas las ventajas que por medio del Gobierno Británico han estipulado, como que ya les están concedidas por la Constitución y finalmente para hacerles entender que una de estas ventajas será desde luego, el comercio activo con embarcaciones propias y tripulación Española en todos los mares, y con todas las potencias amigas y neutrales, y que en quanto al comercio pasivo y directo de los extranjeros, se formará sin pérdida de tiempo el arreglo que haya de serles más favorable y útil, como que sus diputados han de concurrir también a meditarle y sancionarle para que una i*[n]*moderada libertad en materia de tanta consecuencia, no perjudique a su agricultura e industria, subsistiendo entre tanto en su fuerza y vigor las leyes antiguas y el reglamento del libre comercio del año de 1778.*

*Al propio tiempo se les anunciará que se va a negociar un tratado especial con el Gobierno mediador, para relajar en su favor el rigor de estas mismas leyes en los términos de mayor beneficio para aquellos países, y la debida precaución de todo menoscabo en su agricultura y fábricas, que será la primera solicitud del Gobierno en la concesión que haga.*

*Con una explicación por este estilo me parece que se satisface a los deseos del Príncipe Regente de Inglaterra, admitiendo la mediación con que nos brinda,*

*limitada a los países donde no hay agentes del Gobierno céntrico de la España, residente en la península y donde es enteramente desatendida la voz de las Cortes y de la Regencia.*

*Con respecto a México se podrá condescender también con la propuesta del mismo Príncipe, puesto que no puede haber nunca inconveniente en que un padre emplee los medios de conciliación y dulzura con sus hijos delincuentes para atraherlos a su deber.*

*Con esto se dará al Gobierno Británico una prueba convincente de que se hace en su obsequio todo quanto en buena razón puede exigirse, sin comprometer el decoro ni sacrificar los interes*[es] *nacionales. Mas aquel no permite que se sobresea en los medios de reprimir la insurrección, si por desgracia los de dulzura y paz no sintiesen el efecto que se desea, así aunque se adopten los unos, no deberá dexarse de continuar por eso en el apronto de los otros con actividad y viveza, para que unidos sea mayor su eficacia, y la nación comparezca con la dignidad que corresponde.*

*Yo he creído que a estas precisas y sencillas cláusulas debe reducirse la respuesta que se dé a la última nota presentada en este asunto por el Embaxador de S.M.B., y por tanto he ceñido también a ellas mi dictamen particular.*

- **3 de marzo [1813. Cádiz]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado Faustino:*

*He tenido tanta mayor satisfacción en tener carta tuya quanto más lo deseaba, después de más de dos meses que nada sabía de tí directamente. Ya supimos aquí el incómodo viaje que llevó la división, pero celebro que a pesar de todo llegaras y permanezcas bueno. No es estraño el estado lastimoso en que hallas esa ciudad, tan diferente del que tubo en otros tiempos, todos los pueblos de España se hallan en el mismo y quando llegue el día de verlos, nos asombraremos de su desolación.*

*Ni del Norte de Europa ni de España sabemos nada, algunos creen que Bounaparte se prepara para dar una batalla que decida su suerte. Dios le dé lo que merecen sus maldades.*

*Recive expresiones de todos y manda a tu afecto hermano.*

- **7 de marzo, 1813.Torrijo**

**Ramón Gayán a Martín de Garay**

*Mi Dueño y señor Don Martín:*

*Según tengo dicho a vm. en mi anterior proporcionándoseme una pronta remisión de los diez mil ciento cincuenta y quatro reales de vellón en letras desde Soria para ésa, elegí más bien esta ocasión, lo primero por no perder un lance del que es conductor un oficial de mi Regimiento y satisfacción, y siendo el pagador sujeto seguro según me dice Don Pedro María Ric, a quien con igual fecha y dador remito una letra que por no haverlas podido hallar igual a las cantidades, resulta que dicho señor Ric deverá entregar a vm. según prevengo a el mismo, dos mil reales de vellón, para el completo de la de vm. y sobrante de la suya.*

*Conservo en mi poder las que vm. me ha mandado con las de Don Vicente Pasqual y en especial las de éste para la señora Marquesa de la Cañada, por si fuesen en lo subcesibo necesario (aunque lo dificulto), en razón de que la única cosecha que a vm. conozco en la hora es la del azeyte y ya tengo dicho no se coje, a no ser que vm. me diga tener algún interés o cruzado, que éste se haría en breve efectibo. De todos modos dispongan vms. con toda libertad de este su más afecto…*

*Noticia de las letras que incluyo con sus fechas*

*Una……Razón 5.354 Soria 5 Marzo de 1813*
*Otra…… 2.800 Quintana febrero 1813*

*Total…….. 8.154*

*P.D. A Don Pedro María Ric le incluyo otra carta con su letra en la que abla de la segunda letra de vm.*

- **20 de marzo, 1813. Sevilla**

**Ignacio Moreno a Martín de Garay**

*Mi apreciable señor y amigo:*

*No debe v. haver extrañado tanto silencio quando no he podido adelantar nada en mis especulaciones en el tiempo que ha mediado, antes al contrario he perdido mucho desde que me hicieron salir comisionado para ésta de esa ciudad, por cuios acaecidos me han privado poderle tener reintegrado a v. los 8.000, cosa que me tiene muy inquieto y desazonado, pues quería haver cumplido con v. como corresponde y es justo.*

*En vista de su carta de v. de 12 del corriente puede disponer dos mil reales en cuenta de los 8.000, previniéndome v. a quien deva entregárselos, y viva v. persuadido que no soy capaz de olvidarme que le soy deudor, y que según vaya pudiendo, iré haciendo remisión.*

*Consérvese v. bueno y mande a su afectísimo amigo y señor…*

**ABRIL**

- **28 de abril, 1813. Cádiz**

**Informe de la comisión de Hacienda del Consejo de Estado escrito por Martín de Garay sobre emisión de papel moneda en la isla de Puerto Rico** (Borrador)

*Sermo. Señor:*

*La comisión de Hacienda ha visto detenidamente este expediente remitido por el Gobernador Capitán General de Puerto Rico, e informado ya por la contaduría general de ultramar, de el qual resulta la creación de 165.000 pesos de moneda papel en dos ocasiones, para atender a los gastos de la Isla que parece no podían cubrirse de otra manera.*

*Antes de procederse a esta determinación…*

(Tachado lo siguiente)

*/ se celebraron en aquella Isla bajo la Presidencia del capitán General, varias juntas de Hacienda compuestas de los ministros de ella, Asesor, Fiscales del ramo, se oyó al ayuntamiento, a su síndico, al obispo, dícese que al cabildo aunque no consta, a los Gefes de la Guarnición en junta que formaron también, y por último al cuerpo de comerciantes.*

*Del voluminoso espediente que se ha pasado a V.A. y ha tenido presente la comisión/*

*…aparecen algunas diligencias practicadas antes de tomar el de crear la moneda papel, y una multitud de Juntas de hacienda celebradas con el mismo objeto en las quales todos, parece se hallaban persuadidos de lo ruinoso de este medio y de las perjudiciales consequencias que pudiera traer a la Isla.*

*No obstante eso y de la oposición de algunos de los que fueron oídos, el negocio quedó adoptado, esparciendo en la circulación 80.000 pesos en papel y además, sin tantos miramientos y por un mero acuerdo de la Junta, a muy pocos meses volvieron a crearse 85.000 pesos más, que todos componen la suma de los 165.000 de que se* [ha] *hablado.*

*Sin tener la comisión a la vista más datos para informar que los que por una parte presentan los que tienen por objeto persuadir, que la más imperiosa necesidad dictó esta determinación, o bien los que por el contrario claman contra ella, le es bien difícil dar a V.A. un dictamen concreto al caso de que se trata que pueda servir para que el consejo lo haga al gobierno, en términos que pueda tomar una providencia qual conviene en un negocio tan delicado.*

*Sin embargo obligada a hablar sobre él de eso, y considerando la comisión siempre ciertos los males de la creación de papel moneda quando para adoptar tal medida no se han tomado las providencias que la hacen menos perjudicial o acaso útil, no puede dejar de encontrar que la echa en Puerto Rico es una medida tomada con alguna precipitación que debe ser sumamente perjudicial aquella Isla, que debe aumentar conocidamente el mal que ha dado ocasión a adoptarla, que no remedia sino momentáneamente los males que se quería remediar y por consiguiente, que es preciso tratar quanto antes de recojerla y de tomar otras providencias que eviten para lo subcesivo, echar mano del medio más ruinoso que han podido escojitar aquellos empleados para salir de los apuros en que se hallaban.*

*La creación del papel moneda es una deuda que el estado contrahe bajo qualquier aspecto que se mire, y si bien es cierto que en ocasiones las cosas que se adquieren con esta deuda hacen crecer la riqueza de las naciones, consistente en los salarios del trabajo, las rentas de la tierra y las ganancias de los fondos, lo qual en ocasiones tales y tomadas con las debidas precauciones, hace cerrar los ojos a otros graves inconvenientes que trahe consigo esta invención quando ninguna de estas utilidades resulta, y por el contrario quando son más bien de esperar todos los riesgos como sucede en Puerto Rico, la operación queda no solo en clase de una deuda que abruma al que la contrae, sino también además con muchos mayores inconvenientes que qualquiera otra, por los riesgos de su falsificación y por la mayor dificultad en que pone al deudor que en último resultado es el vecino de Puerto Rico, de satisfacerla.*

*Por esta razón antes de tomar tal medida han debido apurarse por el gobernador de Puerto Rico quantos arbitrios caben en la industria humana, y en un exaltado celo por el bien público para no llegar a este estremo sumamente perjudicial. La comisión ciertamente considera quan grandes deberían ser los apuros de aquellos ministros no pudiendo cubrir las obligaciones del erario, pero considerando también que estos apuros no pudieron ser del momento sino que debieron preberse con mucha anticipación, no encuentra en el espediente que la conducta de aquellos empleados, ya en el cobro de cantidades que se deben al erario, ya en mejorar la administración de los ramos que la comisión sospecha se halla en muy mal estado, ya buscando préstamos voluntarios o forzosos pues aun esto, era menos malo que la creación del papel moneda, ya en fin, disminuyendo gastos con la debida anticipación, corresponda a estos apuros.*

*Por el contrario desde los primeros pasos que obserba en este negocio, desde las primeras juntas que se celebraron, si bien es verdad que en ellas se habla mucho de estas cosas y lo que es más, ninguno de los concurrentes a ellas deja de conocer los perjuicios del papel moneda, no ve que se profundicen demasiado ni se tomen en gran consideración y sí venir prevenidos decididamente a dichos Ministros de Hacienda a que se tome esta medida, resistida por otros quando ellos debían haber sido los que más se opusieran* [a] *ella, porque tenían más obligación con que buscar*

*medios con que acudir al descubierto y de conocer los perjuicios que lo contrario traería al erario público.*

*Las obligaciones del erario público se han venido a reducir en Puerto Rico por causa de las escaseces a unos 25.000 pesos y admira ciertamente cómo una Isla acaso una de las más feraces de todas las de América, no se pueda cubrir una cantidad tan módica sin necesidad de echar mano de medios tan ruinosos.*

*Las causas de este déficit se atribuye a los situados de Méjico, a la baja en la renta de la aduana y a la falta de numerario. Si estos fueran los únicos medios con que la Isla puede subsistir, si en ella no hubiera establecidas rentas ningunas con que atender a sus obligaciones, si ninguna de las personas que se oyeron antes de tomar la medida de que se trata, hubiera propuesto medio alguno de remediar los apuros y si aun después de propuestos y ensayados, se hubiera conocido su ineficacia, fácil era fuera entonces calificarla de necesaria y no tomada con alguna precipitación, pero el espediente bien meditado, no da esto de si.*

*Ciertamente que la falta de situados debe causar sensación en una Isla acostumbrada a vivir de ellos, pero los situados no la han relevado* [de] *muchas y muy graves contribuciones. Págase en ella un derecho sobre las tierras que la comisión supone será una especie de reconocimiento al dueño de la Isla que es la nación, páganse diezmos, alcabalas, Bulas, papel sellado, aduana, impuesto sobre diversiones y otra multitud de impuestos de menor quantía, que con diversos nombres constan de los estados que se presentan en el expediente, los quales se hallan impuestos sobre una población de 200.000 almas, sobre uno de los mejores terrenos de América, y sobre una Isla que lejos de ir en decadencia como debería suponerse según el estado en que se pinta, ba en aumento puesto consta en el expediente se forman todos los días pueblos nuebos, en donde antes solo había desiertos.*

*Esta multitud de rentas pues, impuestas en un país de tales circunstancias, no han producido en tres meses más que 29.586 pesos, y esto basta según el concepto de la comisión para clarificar que la administración de la hacienda pública se halla en Puerto Rico en un estado de abandono digno de la más seria atención del gobierno.*

*Porque supongamos no una población de 200.000 almas como se dice en el espediente, sino de 150.000, y supongamos que cada una de ellas no pague entre tantos y tan diversos ramos de muy serias contribuciones como hay allí establecidas, más que quatro reales al mes una con otra, cuya suposición está bien lejos de poderse censurar de escesiva, ya tenemos aquí solo en un mes un producto de 30.000 duros muy superior a lo que se ha recaudado en tres meses y más de lo que se necesita para ir sobrellevando las actuales obligaciones de la Isla ¿y será posible que en un país en donde hay establecidas tantas y tan serias contribuciones como en Puerto Rico, no puedan hacerse ascender sus productos a tan módica cantidad?*

*La comisión lo deja a la discreción de V.A., quien con solo esto conocerá los vicios de que debe adolecer aquella administración y la necesidad de buscar remedio.*

*Sobre esta sencilla demostración la comisión llama la atención de V.A. a una esposición del Fiscal interino de Hacienda, la qual aunque escrita con moderación y decoro, es un cargo continuo contra los administradores de este ramo. En ella verá V.A. demostrado con fundamentos no aéreos de todo punto, sino bastante sólidos y exactos, hacer ver a aquellos Ministros que el derecho sobre las tierras regulado por ellos en 7.500 pesos, puede dar 16.000, el de Diezmos regulado en 40.000, 666.000, el de alcabala en 10.435, puede dar 126.000 y así de los demás de manera que por ésta, sin contar la aduana ni otras rentas menores de que el dicho fiscal interino no tiene suficientes datos para hablar con conocimiento, resulta que las rentas públicas están entre lo que producen y lo que han debido producir en la proporción de 1 a 9, y aunque de este cálculo se quiera rebajar todavía alguna cosa, y aunque sea de consideración, siempre vendremos a parar en un esceso tan grande que será la mayor demostración del mal estado de este negocio.*

*La comisión no puede dejar de hacer a V.A. una observación que le ha ocurrido al leer esta esposición, y es que sin embargo de ser toda ella un cargo terrible contra*

*el Gobernador, Intendente y Ministros de Hacienda, sin embargo de haberse leído a su presencia y de haberse ratificado algunos meses después en lo mismo su autor, lejos de constar en el espediente haber sido contradicha, ni de haberse rebatido sus principios fue recivida con aprecio y estimación, lo qual parece prueba la exactitud de sus observaciones.*

*No obstante eso, no se hacen de el papel uso ninguno, se oye como una esposición de pura curiosidad y decididos en el ruinoso sistema del papel moneda, ni aun un ensayo consta se haga de esta propuesta, y se continúa a pesar de ella en el sistema conocidamente adoptado antes de tratar del medio más suave de cubrir las obligaciones de la Isla.*

*No es escusa la falta de tiempo por lo que apretaban los apuros, primeramente porque consistiendo esta parte de los medios que da el Fiscal interino en mejorar la administración, no han debido aquellos ministros esperar hasta el último momento a remediar defectos que deben ser tan conocidos y después, porque desde la primera creación que fue en Agosto, hasta la 2ª, que fue en Noviembre, pasaron algunos meses en los quales tan lejos está de notarse haberse adoptado las medidas del Fiscal interino y de haberse mejorado la administración, ésta cada vez produce menos, y llega al escándalo de no dar más que 29.000 pesos en dos meses y medio como lo manifiestan los estados que constan del espediente.*

*En éste tampoco consta sino de una manera muy vaga, las diligencias practicadas para el cobro de las grandes deudas que parece se hacen allí al erario público, no obstante las fundadas reclamaciones del fiscal interino sobre punto, y no obstante de ser ésta la principal obligación que las leyes imponen a los ministros de Hacienda, y con razón, porque de abandonarla, el resultado es faltarle al erario los ingresos que debe tener, sin que por esto recivan alivio los pueblos ni los deudores particulares, los quales lejos de eso, recargados cada vez más, se hallan con el temor de ser reconvenidos y hostigados bajo la dura férula de los malos dependientes de hacienda que abusan de este estado, para hacer más socaliñas y estafas que sobre costar más que costaría pagar al erario puntualmente, no pocas veces la duda no está en primeros contribuyentes, que la han satisfecho en tiempo oportuno sino en los segundos, esto es en las justicias, cobradores etc. que saben bien los manejos de que han de valerse para no ser reconvenidos.*

*Pero sea de esto lo que quiera, el día de pagar ha de llegar y entonces sobrecargados con deudas exorbitantes, es menester arruinarlos con costas i ejecuciones sobre la deuda principal y además de otros gastos que han tenido que hacer para retardar este día, y al fin el último resultado es que el erario, o no recive lo que es suyo o lo recive sin oportunidad, los pueblos y deudores particulares quedan arruynados y los malos dependientes de hacienda ricos y poderosos. Mal gravísimo que para evitarlo, han dictado las más oportunas providencias nuestras leyes contra los Intendentes y administradores causadores de él.*

*La comisión no acusa a los de Puerto Rico de tales escesos pero tampoco la convenze la razón que dan para no tener perfectamente cubierta esta esencial obligación de su oficio a saber es, la falta de numerario en la Isla. Porque considera que siendo el fundamento principal de la escasez de recursos, los pocos productos de la aduana por haber cesado el comercio con los anglo-americanos, el qual se dice se llebaba todo el numerario, parece debe haberse contenido mucho aquella extracción y lejos de aumentar la penuria de numerario en la Isla disminuirla conocidamente, porque el comercio se hacía con él y no con frutos del país como debía ser, en lo qual también obserba la comisión puede haber alguna exageración, porque resultando del expediente ansia en aquellos habitantes, ansia por abrir nuebas tierras esto es, ansia por reproducir, que es la verdadera riqueza del país, claro es que sus productos deben tener algún mercado, porque si no, no procurarían aumentarlos, y es claro esto si se reflexiona, a quanto ascienden todos los situados de Méjico cuya falta mete tanto ruydo, cuya cantidad aunque de entidad, aunque considerable para regalada es muy módica, para causar estos adelantamientos que deben tener otro origen.*

*Será cierta esta escasez de numerario como quieren persuadir los xefes de Hacienda de aquella Isla, pero es más cierto todavía que en la causa que la ocasiona y también las bajas de valores en la Isla, hay una manifiesta contradi[c]ción porque del comercio quando está abierto, se dan dos resultados, el 1º, ingresos en la aduana y el 2º extracción del numerario. No hay los primeros por falta de comercio luego tampoco debe haber extracción, luego no es éste un impedimento para cobrar lo que legítimamente se debe a la real hacienda.*

*Se dirá que por la vía del contrabando se hacen las introducciones de efectos estranjeros y la estracción del dinero. Esto podrá ser, pero en el concepto de que los valores de la aduana casi han llegado a cero y la estracción del numerario ha* [de] *agotar casi todo el de la Isla, es un cargo contra los ministros de hacienda la existencia* [de] *un contrabando tan escandaloso. Por esto la comisión tampoco alcanza la razón de no haber echado mano con la anticipación del medio de cobrar las deudas que si no en todo, en parte pudiera haber evitado la creación de moneda papel.*

*Después de haber el fiscal interino manifestado a la Junta de Hacienda estos medios oportunos de prevenir el mal para en adelante, fundados únicamente en la mejora de la administración, propone también si estos no alcanzasen, nuebos adbitrios, unos que estaba en la autoridad de aquellos ministros establecer y otros que debían consultarse con la superioridad, pero así de esto como para salir de la necesidad del momento de que habla también con oportunidad, no ve la comisión se haya echado mano ni por vía de ensayo siquiera, de ninguno de ellos antes de adoptar el ruinoso de las papeletas, únicamente ve adoptado el pensamiento de pedir un préstamo de 10.650 pesos al comercio, pero esto tan fría, tan desgraciadamente que habiendo dado cuenta los encargados que solo había producido 475 pesos, ya no se buelbe a hablar del asunto ni una sola palabra y buelbe otra vez el asunto de las papeletas.*

*El Procurador síndico general que constantemente ha remitido su creación, propuso también varios adbitrios para evitarla. La comisión hablará a V.A. de uno que la ha llamado mucho la atención reducido a hacer subir a 100.000 los valores de la aduana que parece no dan nada, dejándole poner doce individuos de su satisfacción.*

*La Junta de hacienda resistió este pensamiento con razones que desvaneció el síndico y algunas de ellas la comisión no sabe de donde se sacaron. Tal fue de que esto sería una pérdida enorme para la real hacienda respecto a que esta renta en buenos tiempos vale mucho más, pero la comisión no ha encontrado en el espediente documento ninguno por el qual se venga en conocimiento de que éste fuera un arriendo que hiciera el síndico, en cuyo caso tal vez podría tener lugar esta obserbación, no obstante que si por este medio se ayudaba a cubrir aquellas obligaciones y a evitar la creación de papeletas era aun preferible.*

*Como quiera que sea, de esto también obserba la comisión muy poco profundizado tal negocio y tratado desde que se presentó con poco aprecio, no obstante la necesidad que había de adoptar qualquiera medio antes que aquel a quien se dio la preferencia.*

*Fueron oydos los Gefes militares también en este negocio, y algunos abiertamente resistieron el medio de las papeletas y dando por supuesto era imposible cubrir la falta que había sin buscar nuebos adbitrios, propusieron el de una Junta general de vecinos de la Isla, en la que se tratase de los medios de encontrarlos.*

*Este sistema es el más natural y conforme a razón para los casos en que los pueblos se hallan en iguales circunstancias, porque dándoles sus administradores de la integridad con que manejan las rentas públicas, y haciéndoles conocer que a pesar de ella éstas no alcanzan a cubrir las obligaciones, se prestan sin tanto disgusto a los nuebos sacrificios que exije de ellos la patria necesitada.*

*Pero también se hizo poca cuenta de esta opinión, acaso habría razones políticas que hicieran recelar de estas juntas numerosas, pero la comisión que no quiere profundizar este punto, hubiera deseado que quando menos se hubieran convocado a la Junta de hacienda, personas de varias clases y corporaciones, porque*

*aunque es verdad que todos fueron oídos respectiva y separadamente, no es lo mismo que haberlo echo en una especie de Junta general que libre de los inconvenientes que en las de otra clase pudieran temerse, hubiera traído la utilidad de oír con menos prevención el dictamen ajeno, si no se deseaba sino el bien.*

*Se hace mucho asunto por la Junta de Hacienda de la rebaja de sueldos a la mitad de los de reglamento, y la comisión aunque halla laudable esta medida, todavía cree que siendo tan apuradas las circunstancias como se pintan y tan desastrosa la única medida que encontraban aquellos ministros para remediarla, se podía haber estendido más esta reforma.*

*Consideren los ministros de Hacienda de Puerto Rico el estado de los principales empleados de la Península inclusos los militares que se hallan al frente de los enemigos, que además de sufrir bajas en sus sueldos de más de las dos terceras partes algunos, se les debe a muchos diez y ocho meses de las cortas asignaciones que les han quedado, y hallarán que no es tan grande el sacrificio que han hecho, que han podido todavía ayudar a las cajas con alguno mayor, especialmente hallándose en un país tranquilo sin haber tenido pérdidas en sus intereses y gozando de una baratura estraordinaria que aquí no conocemos.*

*Sobre este punto obserba además la comisión, en los estados de data de los meses posteriores, la partida del haber entregado solo a las tropas de la guarnición, que asciende en cada uno de ellos a más de 500.000 reales, sin contar con lo que percibe el ramo militar por estos respe[c]tos y si efectivamente se hallan a medio sueldo, resultará que para la buena cuenta de las tropas de la Isla se necesita más de un millón de reales mensuales, cantidad exorbitante si se considera que este gasto es solo para prest y pagas, y el número de las que en la Península se podrían mantener si pudiera asegurarse una cantidad de esta clase proporcionada al número de tropas que aquí existen, por lo qual debe llamarse la atención del gobierno sobre este punto, que quando menos adolece de falta de economía.*

*Si la comisión tubiera a la vista estados de la fuerza militar de aquella Isla, de las diferentes armas que la componen en sus haberes, y al mismo tiempo de los precios de las cosas de primera necesidad que las tropas necesitan para subsistir, pudiera hablar a V.A. con más conocimiento sobre este asunto pero faltándole todo esto, no puede hacer otra cosa que indicar sus obserbaciones para que si el consejo lo tiene a bien, pueda llamar oportunamente la atención del gobierno.*

*La facilidad que tiene la autoridad pública de crear moneda de una cosa tan despreciable como el papel, hace comúnmente olbidar la economía necesaria y sin ella, se tira largo quando la dificultad de encontrar dinero obliga a economizarlo, y cosa que ya tal vez se nota en Puerto Rico, considerando que en las primeras juntas el presupuesto que se dio de los gastos de un mes ascendía a 22.000 pesos y en cada uno de los que siguieron después de la creación del papel pasan de 40.000, lo qual prueba o mucha inexactitud en los ministros de hacienda al formar aquel presupuesto, que debiendo inducir a error a los que dieron dictamen para hallar medios de cubrirlo es un cargo para ellos, o bien que creado ya el papel se cuydó poco de la economía por la facilidad de cubrir con él algunas obligaciones y de aumentarlo. Inconveniente gravísimo que se ha achacado con razón a esta invención, por el abuso que de ella han hecho y harán siempre los gobiernos con gran perjuicio de los pueblos, que en último resultado tienen que pagar esta conducta de sus gobernantes, como le sucederá al de Puerto Rico, el qual además de que ha de ser quien la satisfaga por medio de sus contribuciones porque contra él, es esta deuda de que acaso otros se aprovecharán para sus negocios particulares, causando un verdadero perjuicio al habitante industrioso y trabajador.*

*Este verá pagado el fruto de sus sudores con un papel desacreditado precisamente porque o la Isla tiene dentro de si medios para cubrir sus necesidades, o no. Si los tiene la moneda no se estraerá como se dice que sucede, si no los tiene se estraerá en razón de su necesidad de adquirir y el país quedará reducido a un papel inútil como lo es todo el que no tenga numerario o crédito suficiente que lo sostenga.*

*Sin esta circunstancia los perjuicios que va a sufrir el vecindario de Puerto Rico son todos absolutamente los que se achacan a esta invención, sin ninguno de sus provechos.*

*No pudiendo valer el papel en razón de moneda sino para el pueblo que lo forma, porque todo su valor es representativo y porque el valor de la moneda no consiste en su año o sello que es lo único que tiene la de papel, sino en quanto a la ley del metal que la compone, no puede menos que limitarse su uso al comercio interno esclusivamente y por esto otro tanto metal precioso ha de salir del país quanto papel circule en él, porque no se puede verificar como lo demuestran todos los económicos, que aquellos metales estén parados, por consiguiente se ha dado un nuevo impulso en Puerto Rico a la estracción de aquellos metales, facilitando al comercio interior una moneda que no tiene valor real, dejando así más espedito a la que lo tiene los medios de salir de la Isla, que es lo que se quería evitar.*

*La certeza de esta estracción induce al público en una grande desconfianza sobre la reducción a efecto del papel, y esta desconfianza y las pérdidas ciertas en el cambio, es una verdadera calamidad para los vecinos de Puerto Rico que tengan que vender sus efectos con ella.*

*El aumento de la moneda de esta especie aumenta la circulante en el país y encarece nominalmente los salarios del trabajo, pero no las fuentes reales de su riqueza, con lo que se verifica una carestía nominal sin correspondencia con el verdadero fomento, lo qual debe ser de gran perjuicio en un país naciente como Puerto Rico.*

*Por último, la facilidad que encuentra el gobierno en aumentar esta especie de moneda es otro mal aunque se proponga reformar el daño con la extinción, lo qual tal vez no podrá verificar el de Puerto Rico si ha de hacerlo con los situados de Méjico que no está en su mano exijir, o con nuebas contribuciones al vecindario, y si el papel moneda causa los perjuicios que havemos indicado, aun en aquellos países que se crean con autoridad del soberano, se le señalan fincas con que amortizarlo y réditos que hagan menos sensibles las pérdidas que siempre tiene ¿qué sucederá en el de Puerto Rico sin ninguna de estas circunstancias y sobre todo, sin darle al papel un nuebo empleo que fomente el país?*

*Si lo ha de pagar el vecindario ¿quánto mejor era no haberlo creado y las diligencias que se han de practicar para amortizarlo, haberlas echo para evitar su creación?*

*Esta facilidad, señor, es sumamente perjudicial. V.A. ha podido observar en las primeras cartas del gobernador de Puerto Rico su firme resolución de no volver más a echar mano de este medio y antes que se pasaran tres meses volberlo* [a] *adoptar en mayor cantidad y con mucha más facilidad y menos escrúpulos que la vez primera. Nacido sin duda de que esto costaba menos trabajo que el poner en práctica los demás medios que se les propusieron para cubrir las obligaciones.*

*A esto lo achaca la comisión, que sin fundamentos suficientes no quiere dar crédito a los motibos menos honestos a que achaca esta conducta el síndico general en su representación de* [espacio en blanco], *no obstante que también era de su obligación llamar la atención de V.A. y la del gobierno sobre ella, porque aunque acaso podrá haber cosas exageradas sin embargo otras hay que la comisión ve demostradas en el mismo expediente, y que le hacen comprender la necesidad de profundizar este negocio quanto sea posible.*

*En uno de los artículos de la instrucción formada e inclusa en el bando del gobernador, acerca de las formalidades con que debe salir de tesorería y correr esta moneda, se previenen las rúbricas que debe llevar cada papeleta, circunstancia tan esencial para evitar falsificaciones, que aun con ella será difícil de conseguirlo.*

*El síndico pues ya presenta en el espediente papeletas sin esta formalidad, despreciada, olbidada o lo que se quiera de los Ministros de Hacienda, y con ella una predicción del desorden que es posible se halle en Puerto Rico al tiempo de irlas a recoger, porque si en esta operación entienden como deben entender ministros*

*íntegros y justificados, no han de querer recoger otras papeletas que las que tengan las formalidades establecidas, el descubrimiento que personas mal intencionadas habrán echo muy pronto de esta falta, les habrá inducido a falsificar otras, por la facilidad de hacerlo con una sola rúbrica, el número de las papeletas será mayor que el creado de cuenta de la hacienda pública, el discernimiento de las verdaderas y falsas será difícil de apurar, y los tenedores de buena fe serán sacrificados a costa de la calamidad pública, cosa por desgracia bastante frecuente y en muchas ocasiones origen de estas operaciones poco meditadas, que en último resultado recaen sobre el pobre pueblo.*

*Este a la verdad, con un medio tan suave y espedito comparado con el de imponerle una contribución parece queda aliviado, pero es momentáneamente, no más a costa de riesgos y sacrificios mucho mayores, nacidos de la facilidad de aumentar el papel y de falsificarlo, de la necesidad de gastar más y de la precisión de desembolsar tarde o temprano, mucha mayor cantidad que la necesaria para cubrir por contribuciones generales la falta que ocasionó su creación, además de la mala fe casi inevitable, con que se ha de negociar en Puerto Rico con un papel creado sin ninguna de las precauciones que en otros países lo hacen menos perjudicial y acaso útil.*

*Estas consideraciones y otras más que pudieran hacerse, obligan a la comisión a encontrar demasiada precipitación en el gobernador y Ministros de hacienda en la Isla de Puerto Rico, la primera y más la segunda vez que lo han ejecutado, en lo qual han escedido de sus facultades y han infrijido la constitución tanto más reparablemente, quanto que el espediente no manifiesta haberse ensayado siquiera todos o algunos de los medios que se les propusieron para evitar este mal perjudicial a la Isla, que debe aumentar el que ha dado ocasión a adoptarlo y que no remedia sino momentáneamente los que se querían remediar y en cuya ejecución aun dado caso que la más imperiosa necesidad hubiera dictado esta medida, se notan desde el principio defectos tales que pueden ocasionar así al erario público como a los vecinos de Puerto Rico, perjuicios y trastornos de mucho tamaño.*

*Por lo qual la comisión es de dictamen se diga al gobierno que no puede aprobarse la conducta del capitán general como Intendente de Puerto Rico, ni en este negocio ni en el modo con que en aquella Isla se administran las rentas públicas. Que inmediatamente conviene embiar un Intendente propietario de inteligencia y probidad conocida que se encargue de corregir los defectos que necesariamente debe haber en este ramo, el más importante del estado, al qual enterándole de las especies contenidas en la representación del Síndico, puede encargársele las puntualize como merecen serlo, en la parte que puedan tener de verdaderas, para lo qual podrá mucho ayudarle en concepto de la comisión, el Fiscal interino de hacienda en cuyas esposiciones se descubre inteligencia bastante en aquellos negocios, y exactitud en sus presupuestos. Que para procurar saber hasta donde pueden cubrirse las necesidades de aquella Isla mejorando su administración, la Junta de Hacienda a la qual deben agregarse como vocales propietarios el Fiscal interino, un individuo nombrado por el ayuntamiento constitucional y otro por el cabildo eclesiástico, trate de llevar adelante las propuestas de aquel en todos los ramos que componen las rentas públicas. Que se prevenga al Intendente de la Habana bajo la más seria responsablilidad, embíe inmediatamente a Puerto Rico las cantidades que indebidamente retubo de las que pertenecían a la Isla, las quales se empleen con preferencia a recojer las papeletas con las debidas formalidades. Que siendo lo más urgente que esto se verifique a la mayor brebedad posible, y qualquiera medida menos perjudicial al pueblo que la subsistencia de un papel de esta naturaleza, se proponga a las cortes que para su estinción se forme un fondo de amortización inmediatamente, compuesto de una contribución de 2 reales de vellón* [menores?] *por individuo en toda la Isla, repartidos según la situación más o menos ventajosa de cada uno, y además el sobrante de los productos de la Isla por una buena administración, es de esperar se logren mucho más estableciendo la rigurosa economía en los gastos de que no se ven*

*muchas pruebas en el expediente, la qual contribución debe cesar en el instante que las papeletas queden estinguidas de qualquier modo que sea. Que al tiempo de renovar estas mientras duraren, se tomen más precauciones para evitar su falsificación, siendo tal vez conveniente estamparlas en pergamino o en papel únicamente destinado al efecto, y con alguna más complicación en su gravado, pues su actual sencillez da marjen para falsificarlas. Que los ministros de hacienda que debieron ser fieles obserbadores de los reglamentos que ellos mismos hicieron, queden responsables con su persona y bienes, por no solo las papeletas lejítimas que al tiempo de la renovación se hallasen faltas de algunas formalidades, sino también de las que se hallasen falsas, pues con su descuido han dado ocasión a facilitar esta falsificación.*

*Por último, que se oyga por dicha Junta al que fue síndico general y se profundize más de lo que se ha hecho hasta de ahora, su proposición acerca de hacer producir 100.000 pesos a la aduana que hoy no produce nada, ni dentro ni fuera de la capital, y siendo admisibles sin perjuicio del vecino de Puerto Rico, se llebe a debido efecto dando éste nuevo ingreso al erario, tan necesitado de estos ausilios.*

*Así opina la comisión, V.A. resolberá lo que tenga por más conveniente.*

- **Agosto 1810 a marzo de 1814, Cádiz y Madrid**

**Consejo de Estado: Listados para nombramiento de diversos cargos de las audiencias, comentarios sobre los candidatos y solicitudes con méritos de varios solicitantes.**

## MAYO

- **1 de mayo, [1813 ca. Cádiz]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Desde el primer día de Pasqua estoy malo con unas tercianas de cabeza que a nada quieren ceder, y que me incomodan mucho. Esto junto con el estado de las cosas públicas que me entristeze demasiado, me ha impedido contestarte a la última tuya.*

*Te remití un cajoncito de cigarros que no sé qué tal serán pero que desearé sean escelentes.*

*Te incluyo la contestación del arzobispo co-administrador de Sevilla y la del clérigo tu recomendado, para tu satisfacción y la de* [Consa?].

*Mil cosas pudiera decirte pero ni mi cabeza ni mi espíritu me permiten alargarme a más que asegurarte será siempre tuyo tu afecto hermano que te ama…*

*El cajoncito lo llebó un dragón que embió un oficial* [?] *del regimiento que me hizo una visita de tu parte.*

- **5 de mayo, 1813. Cádiz**

**Informe para el Consejo de Estado firmado y escrito por Martín de Garay en nombre de la comisión de Hacienda sobre arreglo de raciones de campaña y reforma de las aportaciones de suministros al Ejército**

(Borrador)

*Sermo. Señor:*

*Ha examinado detenidamente la comisión de Hacienda el expediente en que se trata de formar un nuevo arreglo de raciones de campaña, con el laudable objeto de remediar las arbitrariedades y variaciones que se notan en este ramo en cada Exército o Provincia, siendo en el que más uniformidad y orden debía establecerse, porque sin una y otra, jamás se conseguirá otra cosa que arruinar los pueblos, agotar el erario más floreciente, ver perecer al soldado y enriquecerse y pasarlo bien otros, que no piensan sino en su bien estar personal.*

*Ha visto la comisión los diferentes documentos que ha embiado el gobierno para que se tengan a la vista, al evacuar el consejo su informe y principalmente la memoria de la comisión de cortes, la consulta del consejo de guerra, la exposición de su fiscal, el voto particular de cinco de sus ministros, un proyecto de reglamento presentado al parecer por el ministro de la guerra y las contestaciones entre éste y el estado mayor general sobre este asunto.*

*Sería molesto analizar los diferentes puntos comprendidos en los indicados documentos, reduciéndose todos ellos a buscar el modo de surtir de víveres al Exército con el menor gravamen posible del erario público y con atención a las clases de que aquellos se componen, sus gerarquías y necesidades. La comisión ha hecho este análisis y en su consequencia, es de dictamen se conseguirá el objeto deseado aprobando y mand*[and]*o llevar a efecto el reglamento propuesto por el ministerio, haciendo en él las variaciones que su Gefe ha creído convenientes después de leer las observaciones del estado mayor, y la exposición bien meditada de la dirección de víveres, v.g.*

*En él se halla bien arreglado, el punto acerca de las raciones que a cada uno corresponde percibir, y en él solo cree pudiera añadir una ración más de cada especie al comisario ordenador, respecto a que regularmente es el Xefe más autorizado en el Exército después del Intendente, y necesita mantener algún mayor decoro que otros oficiales, a quienes se les asignan las mismas raciones.*

*Entre los dos métodos que se presentan para surtir la tropa a saber es, o establecer almacenes donde el soldado encuentre su subsistencia comprando los efectos a coste y costas, o el proporcionarle una competente ración descontándole por ella una módica cantidad de su haber.*

*El ministro se decide por el primer método, pero la comisión prefiere el segundo, porque arreglando al descuento a una cosa prudente como propone la Dirección de víberes, se establece una constante y conocida uniformidad en los precios a que se ha de cargar cada ración, que no sucedería haciéndolo a coste y costas por las variedades que aquellos tendrían continuamente por las distancias a que se habrían de conducir, precios en las compras y otros accidentes bien conocidos, los quales harían variar continuamente los precios de las cosas y a las vezes podía ser en términos que el haber que el soldado puede destinar para su rancho, acaso no alcanzara a comprar el que necesita para subsistir, y como esto debe procurarse a cualquier costa, siempre que esto sucediera, habíase de variar el método establecido, lo qual daba mucha ocasión a introducir en la cuenta y razón, alteraciones muy oportunas para embrollarla y cubrir malversaciones y picardías.*

*Lo mismo sucedería en los casos que nuestra penuria de numerario ocasionase el no poder dar a las tropas un haber suficiente para comprar, y quedarse con aquellas sobras tan necesarias para sus demás gastos, más fácil de cubrir dando una parte en víveres y otra en dinero. Ciertamente que haciendo los descuentos a los*

*moderados precios que la Dirección indica, acaso el erario público perderá alguna cosa, pero esto importa menos tal vez numéricamente, que importarían otros escesos a que podía* [dar] *lugar las continuas y necesarias variaciones, además de que el poco beneficio que tal vez resultará al soldado, está bien empleado si así está bien asistido, y si además se consigue establecer el sistema uniforme que se desea y es necesario.*

*La comisión pudiera hacer algunas observaciones acerca de la nota quarta del proyecto de reglamento del ministro de guerra, en que se establece que al tiempo de los ajustes, se abonen a los oficiales las raciones que hayan dejado de tomar, pero cree debe hacerse también este obsequio a los dignos defensores de la patria, haciéndoles este abono en dinero con arreglo a lo prevenido en los reglamentos e instrucciones en quanto a los precios moderados a que debe hacerse este abono.*

*Pero por esta misma consideración no obstante las actuales escasezes, de los demás empleados públicos y de la nación entera, debe encargarse rigurosamente que ni cuerpo ni particular alguno por privilegiado que sea, pueda sacar por motibo alguno más raciones que las que le pertenecen. Los escesos en esta parte deben ser castigados rigurosamente y existían órdenes que deben publicarse de nuebo, en que se mandaban cargar a precios exorbitantes las raciones que se tomasen de más. No hay quien no haya oydo los escesos cometi*[dos] *en este punto por Gefes y subalternos imprudentes, que al paso que sus soldados se hallaban escasos aun de lo más necesario, ostentaban un lujo escandaloso en mesas, equipajes y acompañamientos bien ajenos del estado de calamidad en que se hallan los pobres pueblos a cuya costa se mantenían tales escesos. De aquí resulta el desfallecimiento de éstos, su indiferencia en muchas ocasiones, porque ven que a pesar tantos y tan grandes los sacrificios que hacen, nada basta para mantener un número muy inferior de soldados al que correspondía si aquellos no se malvarataran con escándalo.*

*Sobre este punto desearía la comisión que* [el] *consejo llamase muy seriamente la atención del gobierno porque en su concepto, es uno de los que más poderosamente influyen en el mal estado de nuestras cosas.*

*Pero de nada servirán ni las reclamaciones del consejo ni los buenos deseos del gobierno, ni la promulgación de las más severas providencias, ni la de los reglamentos mejor meditados, si no se hacen los ajustes de prest y provisión con la exactitud y en el tiempo que está mandado. Ni la falta de dinero, ni las escasezes de los pueblos, ni las pérdidas de los almacenes ni nada en fin, es causa más inmediata del actual desorden que esta falta de ajustes, seguros todos así los que sacan raciones como los que las manejan, de que éstos no se verificarán y de la facilidad de probar el estravío de documentos, echan todos largo sin riesgo de ser descubiertos, los unos toman mucho más de lo que deben, y los otros con esta sombra, malversan quanto entra en sus manos y debían custodiar. Los pueblos mismos se resienten de este desorden pues lo*[s] *hay que sabiéndose manejar, ganan mucho dinero, a lo menos sus gobernantes, y hay otros que quedan arruinados siendo el origen de este gran desorden la falta de ajustes.*

*Esto también y muy grande, el que la subsistencia de las tropas corra por muchas manos las quales todas tiran para si sin orden ni concierto, recorren los pueblos comisionados de los generales en Gefe, de los de división, y aun de los de cuerpos particulares, y los recorren también los de los Intendentes y comisionados. Hay ocasión de reunirse en un pueblo quatro o cinco de ellos, pidiendo cada qual por su lado y haciéndoles sufrir un verdadero saqueo.*

*Nada hay más incompatible al bien de la nación, al buen modo de hacer la guerra ni a la necesidad de aprovechar de todos nuestros recursos que semejante método, que unido a la seguridad que se tiene de que no se harán los ajustes, es capaz él solo de arruinar el país más abundante del universo, e imposibilitarlo de hacer la guerra ni un año.*

*Si fuera posible reunir en una sola cuenta todas las suministraciones echas a las tropas de todas clases así en dinero como en víveres y demás objetos, la comisión no cree aventurar una paradoja, si dice que en un país cuyos soldados están casi*

*todos hambrientos y descalzos, han percibido sin embargo tres veces más de lo que necesitaban para estar provistos de todo. Esto proviene de lo que hemos indicado, esto es, de la falta de ajustes y de correr el surtimiento por muchas manos. Por la del Intendente y sus subalternos es únicamente por donde esto debe hacerse y ellos solos deben ser responsables de las resultas. Establecidos los reglamentos de lo que las respectivas clases del Exército deban precibir, al Intendente y al gobierno toca proporcionarlo, sin que el ramo militar deba introducirse en otra cosa que en pedir el peso, número, medida y calidad de las cosas que necesite.*

*La actual penuria de fondos para hacer los acopios es el pretesto con que se cubre la necesidad de que subsista tan ruinoso sistema, pero la comisión lo tiene propiamente por tal, y cree que la falta de inteligencia de aplicación y de celo del bien público u otros motibos menos honestos, lo mantienen especialmente en que tenemos países con que contar.*

*La comisión ignora el número de tropas que hay en Andalucía, pero sabe que no es mucho y sabe que los pueblos de estos reynos no están esentos de estos escesos, los quales pudieran evitarse echando mano para la formación de los almacenes de los acopios. Para evitarlos cree que podía echarse mano de quatro medios. 1º, de acopios echos por el gobierno de ciertos artículos que vienen del estranjero y que en grandes cantidades pueden comprarse con más economía por medio de la dirección de víveres. 2º, los productos de algunos bienes nacionales existentes en parajes no muy distantes de los exércitos, de la parte de en que los diezmos están gravados para las necesidades públicas, y lo que faltase debe repartirse a los pueblos con proporción a su riqueza y a la más o menos abundancia que en ellos hubiese de ciertos artículos, los recivos de estas suministraciones con el ajuste de los precios que deben, o pagarse puntualmente por las tesorerías de Provincias, o bien admitírseles en pago de sus contribuciones. Es casi imposible que atendiendo al número de tropas existente y tomándose un poco de tiempo, no pueda establecerse este método.*

*Conseguido, ya cesan los motibos de enviar comisionados a los pueblos por otra autoridad que la del Intendente, que tampoco podrá exercerla sino para hacer efectivo el reparto que hiciere a cada uno, si los demás medios que no deben descuidarse no alcanzasen, y la comisión cree que mientras éste u otro semejante no se establezca, y se haga obserbar rigurosamente, todo es inútil, continuarán los desórdenes, los pueblos serán asolados, unas tropas sufrirán pribaciones, otras gozarán de abundancia, muchos de los dependientes de hacienda chuparán la substancia del pueblo enriqueciéndose a su costa, algunos Xefes militares poco mirados insultarán a la miseria pública con sus trenes y gastos escandalosos, y por último la nación de más recursos de la Europa, verá el incendio y la desolación de sus provincias por falta de medios con que mantener a sus defensores.*

*Tales son los resultados del actual sistema y para evitarlos la comisión ruega al consejo tenga a bien llamar seriamente la atención del gobierno sobre los puntos indicados en este informe, cuya observancia es esencialísma para poder sostener el tiempo que durase y con el menor perjuicio posible de los pueblos, la lucha horrible en que estamos comprometidos.*

*V.A. sin embargo resolberá lo que tenga por más conveniente.*

- **S.f. [Mayo, 1813. Cádiz]**

**Informe de Martín de Garay sobre cómo debía llevarse a efecto el suministro de las tropas**

*Ante todas cosas debe mandarse que toda la subsistencia del Exército así en dinero como en víberes, hospitales etc. ha de correr por una mano, que ha de ser la del Intendente y sus subalternos.*

*En su consecuencia, al General en Xefe, a los de división, ni a ningún otro militar, le corresponden más que decir al Intendente con la anticipación debida, el número, peso, medida y calidad de las cosas que necesite y los puntos.*

*El Intendente debe tener acción para representar al General, si los pedidos no corresponden al número de tropas que existan según las revistas, cuyos estractos debe tener el Intendente siempre a la vista.*

*Las revistas deben pasarse mensualmente siempre en la forma prevenida por las ordenanzas, y nunca en relación cuyo método antes desconocido, es muy perjudicial.*

*Debe formarse quanto antes el reglamento más moderado de las raciones y sus especies que deban darse desde el general hasta el soldado, y publicar órdenes severas contra los que se esconden de lo señalado por la ley. Para esto será conveniente renovar una real orden de cuya fecha no me acuerdo, en que se mandaba que cada fanega de cebada que se sacase de esceso, se cargase a ocho duros, y a dos o tres la arroba de paja.*

*Pero todo esto es inútil si no se manda a las oficinas bajo la más estrecha responsabilidad, hagan los ajustes de prest y provisión en las épocas en que está mandado.*

*Deben renovarse los artículos 99,100,101,102,103,104,105,106,107, 108,109, 111, de la ordenanza de Intendentes del año de 1718, que tratan del resarcimiento que se ha de hacer a los pueblos del daño que les causaren las tropas.*

*El mejor modo de probeer a las tropas de víveres, es poner almacenes en donde estén acantonadas. La falta de recursos en tesorerías impide este sistema. No obstante tal vez pudiera suplirse o por medio de los cabildos, a quien se les diera el encargo de reunir algunos granos, o de las encomiendas bacantes, bienes nacionales y aun contribución en efectos de los pueblos a quienes les tendría más cuenta, que dar con el desorden que lo hacen ahora.*

*Si esto pudiera realizarse, que sería lo mejor, se debería establecer un almacén en el punto más proporcionado del cantón de cada división para 6 meses, del qual precisamente hubieran de sacar las tropas su subistencia, y de manera alguna de las justicias, y se evitarían los inconvenientes de que aquellas sacaran sin cuenta ni razón, como hacen.*

*Para formar estos almacenes podría adoptarse el método siguiente. Dado por el General en xefe el número de tropas y puntos en que deben acantonarse, el Intendente, teniendo presentes los reglamentos de raciones y sus especies, defi[ni]ría el punto más proporcionado para colocar el almacén principal del cantón, embiaría a él un comisionado de guerra, guarda-almacén, interventor etc. para elegir sitios a propósito, y formar los almacenes particulares en donde se habían de distribuir a las tropas sus efectos.*

*Con aquellos presupuestos que quedan establecidos, el Intendente vería qué efectos nacionales existían en los puntos inmediatos útiles para el suministro, y los mandaría conducir al almacén principal del cantón, dando recibo de ellos el guarda-almacén, visado por el comisionado de guerra, y en este punto debería ser el Intendente obedecido puntualmente.*

*Si con estos efectos nacionales no hubiese suficiente, el Intendente debería hacer a todos los preceptores de diezmos del distrito de aquel cantón, un prudente repartimiento para cubrir la mitad de lo que falta, oficiándoles atentamente al efecto, y*

*no tomando nada por sí ni por sus subalternos sino en caso de resistencia. La otra mitad la repartiría en los pueblos a proporción de sus productos. Todavía podía convenir también, hacer asientos particulares.*

*Tomados así los almacenes, ya nada tendrían que ver las tropas con los pueblos, y el Intendente y sus subalternos serían responsables de su buena administración y de que la distribución de sus efectos se hiciera conforme a ordenanza.*

*El pago a los preceptores de diezmos debería hacerse con pagarés del tesorero de Exército visado por el Intendente, pero ese documento ha de ser siempre resultado de cuenta examinada por la contaduría, que se ha de citar con el número con que está señalada y paraje donde existe.*

*Si estos almacenes no se formaren como conviene al bien de los pueblos y del Exército, será preciso que los pueblos hagan los suministros. En este caso el intendente o comisario del cantón, arreglarán con el General de él que cada cuerpo nombre el oficial u oficiales que únicamente hayan de sacar raciones, y el comisionado visará los recivos. Si no es así, las justicias no entregarán nada. Quando fuese necesario que algunos pueblos donde no hay tropa, pero que están dentro del cantón, hubiesen de contribuir con raciones, el Intendente o su subdelegado harán su distribución proporcionada a los productos de cada pueblo, y teniendo en consideración para cargarles menos, a los que son de tránsito continuo de tropas.*

*En lo posible ha de evitarse que éstas se entiendan con las justicias, sino con los dependientes, a quienes es más fácil exijirles la responsabilidad por qualquier esceso.*

*Las justicias recojerán los recivos que les dieren los guarda-almacenes o comandantes de tropas de tránsito, que caminarán con los pasaportes correspondientes, y con ellos se presentarán cada tercio del año para ser satisfechos, y lo será efectiva y puntualmente, arreglando los efectos a los precios corrientes en los días de la suministración, bien admitiéndoselos en pagos de contribuciones, bien en dinero efectivo.*

*Para tener el que se necesite de éste para las demás obligaciones, acaso convendría entablar en Andalucía un medio supletorio al de la contribución extraordinaria. Tal podría ser tal vez, pedir a los pueblos en lugar de ella, la tercera parte de lo que pagaban a los franceses fuera de las rentas ordinarias. Su repartimiento interior debería ser a cargo de los ayuntamientos en quienes deben tener confianza los pueblos, puesto que los han elegido sin perjuicio de poder reclamar el vecino que se sintiese agraviado.*

*Los pueblos embiarán a las Diputaciones Provinciales un estado de los suministros de todas clases que hayan echo a las tropas en el tercio anterior. Las Diputaciones formarán otro resumen general de la Provincia, y lo remitirán al ministro de la gobernación para que siempre se halle en estado de instruir a las cortes y a la regencia, de los sacrificios de los pueblos, y pueda fácilmente venirse en conocimiento, si corresponden a las obligaciones que han debido cubrir.*

*Sabido lo que los pueblos han dado, sabido el número de tropas y lo que han recivido, se viene en conocimiento si los pueblos han dado más o menos de lo que deben dar, si las tropas han recivido más o menos de lo que deben recibir, o si los dependientes de hacienda han cumplido o han abandonado sus obligaciones.*

## JULIO

- **13 de julio, 1813. Cartagena**

**Luis Sanz de Bedoya a Martín de Garay**

*Exmo. Señor Don Martín de Garay*

*Mi venerado amigo y antiguo favorecedor:*

*La carta por el señor Barón de la Torre que v. se sirve acompañarme a su estimable del 6 del actual le recivo hoy, y retendré en mi poder para observar si este cavallero se da por entendido y dónde yo buscaré sugeto que personalmente reciva los 8.000 reales que v. le ha entregado en esa para mí, y por este medio procuraremos salir de este particular socorro con que por ahora y hasta la próxima Navidad se sirve v. socorrerme.*

*Sentí muy mucho el haver dexado sin su última solución el encargo que v. me hizo por su criado antiguo, pero amigo, a ese extremo llegan las cosas quando no porporcionan tiempo para concluirse con lisura y tranquilidad.*

*Es muy regular que no estemos muy distantes de que sea v. el que determine este negocio, y en tal caso nada resta que desear.*

*Avisaré a v. los efectos de la remesa presente, y reproduciendo los finos obsequios de María Teresa a mí para Doña María del Carmen, con expresiva salutación de sus días se repite y queda de v. como su aplicado afectuoso servidor, y fino amigo que le estima muy de veras…*

- **25 de julio, [1813 Cádiz]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Desde que saliste de Sevilla no he tenido carta tuya, ni noticia por parte alguna de tu paradero. No estraño este silencio porque suponiéndote en marchas continuas y con las incomodidades ordinarias que éstas trahen consigo, supongo también no habrás podido ejecutarlo. No obstante eso, sabiendo el afecto que te tengo, te persuadirás fácilmente del cuydado en que me tendrá la incertidumbre de tu suerte, en un tiempo en que debe tener tantas vicisitudes.*

*Sácame pues de él quantas veces puedas, dime donde te hallas, quales son tus operaciones, qual tu situación y tu salud, en medio de una campaña que manifiesta por ahora aspectos tan risueños.*

*Dichosos nosotros si después de tantos infortunios vemos nuestra patria libre de tantos enemigos, y dichosos los que con las armas en la mano e incansables en las fatigas, en las pribaciones y en los riesgos tienen la gloria de contribuir al bien y seguridad de sus conciudadanos. Más quisiera yo ser en esta guerra soldado que en otra general de los Exércitos de Xerxes.*

*Si vencemos ¿qué gloria se podrá comparar con nuestra gloria? Si somos vencidos ¿qué cosa más dulce que la muerte antes de ver a nuestra patria en la esclavitud?*

*Ayer tube una noticia desagradable, me dijeron que Bárcena estaba preso en Sevilla y aunque ignoro el motibo, sentí por él que tuviera esta desgracia y por tí por la precisión en que este acontecimiento te pone de mandar el Regimiento, porque sé quanto lo sientes.*

*No obstante eso, nada temas, yo conozco muchos que con menos disposiciones que tú llenan su hueco y se hacen lugar entre sus Gefes ¿porqué no has de hacer tú lo mismo?*

*Tu integridad y justificación, tu amor al orden y sobre todo a la patria y a su servicio, te han hecho adquirir en quantos destinos has servido, el amor y respeto de*

*tus superiores, de tus iguales y de tus súbditos. Lo mismo y con más razón, sucederá ahora que se van haciendo más raras aquellas calidades, y yo por esta parte estoy bien satisfecho.*

*Toda la familia está buena y te saluda tan afectuosamente como tu hermano que te ama mucho…*

- **27 de julio, [1813 Cádiz]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano mío:*

*Tu carta del 11 del corriente me ha disgustado mucho, lo primero porque me dices en ella te has quedado en Logroño a causa de unas calenturas catarrales, pues aunque también me dices te hallas aliviado y en disposición de tomar la ruta para el Regimiento, al cabo considero lo que habrás padecido ya física ya moralmente, lo uno por la falta de las cosas necesarias para una buena curación, y lo otro por tener que abandonar tu puesto en circunstancias como las actuales, cosa que para tu pundonor y recto modo de pensar, ha de haber sido muy desagradable.*

*Ya gracias a Dios estás bueno, y yo me alegraré continúes todo el resto de tan gloriosa campaña libre de incomodidades, que te priben tomar parte en sus buenos sucesos.*

*Lo segundo que me ha disgustado es el estilo que has adoptado para manifestarme tus sentimientos por la falta de mis cartas. De que los tengas me alegro, porque al cabo es una señal de que las aprecias y para mí, que nada estimo más que el amor de los míos es de grande satisfacción que me lo manifiesten.*

*Pero tu estilo Faustino mío, quando me dices encargue a Ramón te escriba, es chocarrero y debe serme doloroso. Esto indica que estás prevenido en contra mía, y si me amas debes estarlo en mi fabor, y suponer que pues no recives mis cartas,hay algún impedimento para ello que yo no puedo vencer. Si te equibocaras por fin sería noblemente por tu parte, suponiéndome capaz de cometer una injusticia hacia tí no respondiendo a tus cartas, pero ahora la has cometido sin duda, acusándome de que he mirado con indiferencia esta agradable obligación, y te equibocas, porque he hecho estudio particular de escribirte aun quando no reciva cartas tuyas todas las semanas, y así lo he hecho desde que saliste de Sevilla. De que tú no las hayas recivido i de que las recivan otros, se inferirá que las mías se han estraviado y perdido, todo quanto quieras menos que yo no las haya escrito. Así que persuádete que lo hago, persuádete que lo hago con gusto, y de lo sensible que tú no lo tengas en recivir mis cartas.*

*Me ocurre que dirijiéndolas yo al Quartel general de la División de O'Donell y habiéndote tú quedado enfermo en Logroño, puede ser ésta la causa del estravío o detención de algunas. Como quiera, están escritas y continuaré de la misma manera sin necesidad de acudir a Ramón, así porque aunque mis ocupaciones son sumamente enojosas, no son tales que me priben de la muy agradable de comunicarme contigo.*

*Las noticias de la paz entre los dos Emperadores no han llegado por acá, antes al contrario, con fundamentos bastante sólidos se supone que no se hará, y continuarán las hostilidades. Yo así lo creo y en la península misma tengo el termómetro que me indica que el tiempo que corre por allá no es malo para nuestro viaje.*

*Ya sabrás hallarse desocupada Zaragoza. En el convento de san Francisco de La Almunia se han encerrado treinta franceses y dicen no hay forma de hacer que se rindan.*

*Expresiones de toda la familia que están buenos y te saludan con el afecto que tu hermano…*

*Me hallo con una terrible jaqueca que ocasiona las faltas que notarás en esta carta y que ha sido preciso enmendar.*

- **27 de julio, 1813. [Cádiz]**

**Informe de la comisión de Hacienda del Consejo de Estado, realizado Martín de Garay sobre una queja de la compañía de Filipinas** (Borrador)

*La Junta de Dirección de la compañía de Filipinas ha pasado al gobierno una nota de su factoría de Lima, relativa a los perjuicios que causa a aquel comercio y al beneficio de las mismas, el permitido a Panamá con las colonias extranjeras, y a la necesidad de mudar todos los empleados militares y civiles de Panamá que tienen conexión con los abusos de que se queja.*

*El primero de estos dos puntos está resuelto absolutamente, puesto que después de haver comunicado varias órdenes al virrey de Santa Fee concernientes a esta materia, por último la que se dirijió en 27 de Mayo de este año, se proibió absolutamente este comercio, con lo qual el negocio en esta parte está concluydo, y nada más se ofrece a la comisión decir sobre él.*

*Menos todavía puede hacerlo acerca de la estraña pretensión del Factor de Filipinas de que se muden todos los empleados civiles y militares del Istmo, la qual para ser atendida, era preciso que viniera instruida hablando de casos y personas determinadas y justificando los echos que los hacían acreedores a esta providencia.*

*Sin esta formalidad, lo más que podrá hacer el gobierno, es fijar sus cuydados sobre aquellos empleados, pedir a otros que puedan darlo con imparcialidad y conocimientos, informes acerca de su conducta, para en su vista, determinar lo más conveniente.*

*Así opina la comisión de Hacienda. El consejo determinará lo que le parezca mejor.*

## AGOSTO

- **8 de agosto, 1813. Cartagena**

**Luis Sanz de Bedoya a Martín de Garay**

*Mi favorecedor Dueño y antiguo amigo:*

*Un sujeto de esa Corte que lo es íntimo mío, se apresuró a dirijirme el Plan de contribuciones reales presentado al Supremo congreso de las cortes generales, encargándome que con la brevedad más posible, le reconociese y le indicase mi dictamen y aunque a V.E. consta mi insuficiencia para desempeñar tan grande objeto, sin embargo me ha sido forzoso el obedecer ciegamente los respetos del sujeto interezado, y aunque sin el tiempo necesario para acopiar antecedentes y apoyos que se necesitan, he dispuesto el adjunto bosquejo de las indicaciones que considero más aceptables, a conseguir los alivios que deseo a mi amada Patria, pero desconfiando de mi insuficiencia, le transmito a V.E. para que sirviéndose mandar reconocerle, tenga la dignación así mismo, de advertirme de los muchos desperfectos que hallara en mi pensamiento, con la indulgencia e indulto que confío de su bondad y beneficiencia.*

*Renuevo mi atento obsequio a L.P. de mi señora Doña Carmen, con cordiales saludos de Mª Teresa que reproduce a V.E. su expresivo cariño, y con el mismo se repite de V.E. como su más reconocido fiel servidor y mejor amigo.*

*** 31 de julio, 1813. Cartagena**
**Dictamen de Luis Sanz de Bedoya sobre el plan de las contribuciones reales presentado ante las Cortes** ( Incluido en el documento anterior)

*La impugnación a las contribuciones que se recaudan con el nombre de Rentas Provinciales ha sido en todos tiempos el señalado blanco de nuestros Estadistas y Políticos, y el clamor suscitado contra dichas Rentas es tan antiguo como su establecimiento. Siempre han abundado héroes inflamados de animado Patriotismo, que con sensata y prudente crítica han procurado exonerar a la Nación, de una carga que consideravan tan insoportable como destructora de la Agricultura, Población, Fábricas e Industria de estos florecientes dominios.*

*Es constante que a mediados del siglo 17 aún no se havían otorgado por la comisión de los Reinos, muchos de los diferentes ramos de constitución que hoy se recaudan unidos baxo el nombre de Rentas Provinciales, y en esta anticipada época ( en 17 de Abril de 1650) se lee el memorial presentado a S.M. por el señor José González, Presidente del Consejo de Hacienda de Cruzada y Ministro del Consejo de la Cámara, exponiendo los daños insuperables de las Rentas Provinciales, y con anterioridad (en 1620) se havían evidenciado a la Majestad del señor Felipe 3º por el Procurador de Cortes Don Mateo Lion, 24º de la ciudad de Granada.*

*Las épocas subcesivas no han abundado menos de héroes ilustrados, Ministros sabios y zelosos Patriotas, incesantes en declamar contra la destrucción que causan a la prosperidad de la Monarquía las contribuciones de Rentas Provinciales, así por su esencia y forma de recaudación, como por el odioso método de exijirlas. Los señores Loynás y Zavala en sus políticos discursos, recopilan lo más selecto de quantos escritos se han producido en tan importante materia, hasta mediados del anterior siglo. Con muy leve postergación salió a luz pública el proyecto económico del señor Ubar donde se trata la misma materia, con crítica imparcial y reflexiva, pero hasta nuestros días no hemos visto otros efectos después de siglo y medio, que un ligero ensayo de la única contribución o catastro, cuyo resultado esperava con ansia la Nación entera, y le aborreció quasi en el mismo acto. ¡Tan delicada es la materia de compensación, transmutación y subrogación de las contribuciones! Y si en las antecedentes épocas advirtió el Ilustrado Govierno razones de poder que le resolvieron a no adherirse a las calculaciones políticas de tan sabios, zelosos y expertos Ministros, ¿con quanta más reflexión y política se deve proceder en nuestros días tratando de emprender una novedad universal, en la extensión más robusta de nuestra Monarquía?*

*Nunca ha sido más executiva la urgencia, ni jamás ha estado la generalidad de la Nación en estado más adaptable de recibir con aceptación un sistema de substitución a las rentas Provinciales que extinguiendo el conjunto de ramos de su consistencia y destruyendo las trabas de su recaudación (cuyas fórmulas son más odiosas que la contribución misma) simplifique tan basta operación de un modo patético y combeniente a todas clases del Estado, cuya ardua empresa parece ha estado reservada para nuestros días.*

*En efecto hace muy pocos que ha salido a la luz pública con el permiso del gobierno, un sistema de substitución a las Rentas Provinciales pero contrayéndose extricta y limitadamente a la extinción total de las Rentas Provinciales y ramos que le están agregados, y fixándose los fondos que se señalan por esta substitución el aumento de un medio diezmo, ni la extinción del ramo de Provinciales, llena la atención y objeto que anhelosamente desea la Monarquía y los medios que se proponen para el propuesto fin, dexan de embolver unos incombenientes insuperables en los rendimientos de la masa común decimal, siendo de rezelar de la anticipada ilustración y moral insana de nuestros días, las ocultaciones en la satisfacción y pago del diezmo, con notoria ofensa de la masa decimal y del Estado. Todos motivos muy superabundantes para separarnos de este sistema.*

*Tratando pues de generalizar la extinción de todas Rentas y ramos que puedan oponiéndose a la prosperidad de la Monarquía, con las trabas de la libertad común, parece conforme que además de las Rentas Provinciales y sus ramos agregados, se extingan también absolutamente los advitrios e impuestos que gozan varios Pueblos, sobre producciones y efectos que causan diezmo.*

*Consiguientemente parece de necesidad, la reforma y modificación de las Rentas de Tabacos, Salinas, Papel sellado, y las que se conocen y distinguen con el nombre y apelativo de las siete Rentillas.*

*Para dicho efecto es de necesidad que la práctica experiencia, auxilie con sus conocimientos locales así en el orden facultativo para fixar sus límites a cada renta y ramo, como para procurar establecer los fondos para llenar las quotas de su substitución, de modo absolutamente seguro y positivo, que cubriendo infaliblemente tan altos objetos, constituya en la posible general libertad a todos los individuos del Estado.*

*La contribución directa de que habla el Redactor de 7 del corriente mes de Julio nº 753, se considera muy expuesta y de transcendencias que pueden producir efectos muy contrarios a los laudables objetos que se propone el Ilustrado Gobierno, por los adelantamientos ajigantados que ha adquirido la pasión dominante del egoísmo, en cuya evidencia combendrán todos los prácticos en la recaudación y cobranza de las contribuciones reales, y por lo mismo no puede ser adaptable para llenar el sistema de substitución ésta ni otra alguna contribución directa, y por consequencia experimental de los muchos años de manejo en el servicio de recaudación, se deduce y persuade que apelando al medio y orden de contribuciones directas, queda muy expuesta la tranquilidad pública y resultarán muy falibles quando no inútiles, los cálculos en que se funden.*

*Persuádese por estas reflexiones, la utilidad y combeniencia pública que resultará a la Nación en la formal y total extinción de las Rentas Provinciales, a reserva única de las tercias reales enajenadas de la corona en su parte más robusta, y cuyos documentos de propiedad deven ser examinados con atención muy reflexiva, para reintegrar al Estado de la parte grandiosa en que se halla perjudicado, contra todo fundamento de justicia.*

*Así lo tiene comprovado el que expone con datos de irrefragable apoyo, pues en la Provincia de Salamanca donde se le encomendó esta averiguación por los años de 1787 y 88, encontró concesiones advitrarias de las tercias reales emanantes de disposiciones parciales y advitrarias sin aprobación y ascenso de la superioridad, como se verifica en las tercias reales del Quarto de Valdevilloria, que está poseyendo el Monasterio de Religiosos de San Gerónimo de la ciudad de Zamora, sin más justo título que un combenio celebrado por el mismo monasterio, con el arrendador por mayor de los derechos reales de aquella Provincia, quien cedió al dicho Monasterio las expresadas tercias, en compensación de determinada cantidad donada para el culto de cierta devota Imagen del mismo Monasterio.*

*También reconoció que las tercias reales de toda la Abadía de Medina del Campo, que hoy posee la Universidad de Salamanca, le fueron concedidas por el anti-Papa Luna, sin haver encontrado Real cédula ni resolución alguna que les confirmase.*

*En igual forma advirtió en la Provincia de Soria y año de 1801, que las tercias reales de muchos Partidos y Pueblos que disfrutavan varios sujetos y casas de distinción y poder, solo les obtenían por el título y derecho de justificar la inmemorial posesión.*

*Todos estos vicios y otros más elevados y exenciales solo podrán substraerse con la creación de una Junta de Ministros de circunspección y sabiduría ante quienes deban presentar los interezados respectivos, los títulos y documentos que acrediten el derecho de su posesión y que exponiendo al sabio Govierno la relacionada Junta, quanto considere de justicia se falle en su vista, lo que se considere arreglado y justo, sin dudarse que de este escrutinio resultarán cuantiosas sumas a la Hacienda Nacional.*

*No será de menor ingreso a la misma, las que resultarán respectivamente en las Alcavalas y cientos, antiguos y renovados, extrahídos de la corona a favor de casas ilustres y sujetos particulares, a quienes se les obligará a presentar a la Junta indicada, los títulos y documentos de su propiedad, a los señalados derechos que hoy perciven, practicándose las mismas idénticas diligencias que van insinuadas con respecto a los poseedores de las tercias reales, y por tan nerviosos demostrados fundamentos, debe entenderse excluidos de la amortización de Rentas Provinciales los dos indicados ramos que le están hoy agregados y forman un cuerpo con los demás de que se componen.*

*Así mismo debe excluirse de la libertad indicada, el ramo de los Aguardientes aunque conservándole en toda absoluta libertad su fábrica y elavoración sin travas ni restricción alguna, pues solo conspira esta exección a conservar el buen orden público, y contener las consequencias que deven rezelarse del excedente uso de este líquido, es decir que en la capital del Reino, en los sitios reales, capitales de Provincia y Partido, Pueblos numerosos y demás que designe el Ilustrado Gobierno, se sostenga por ahora a este género el orden de estanco actualmente extablecido, sin permitir el establecimiento para su venta en puestos y ventorillos a una legua de distancia de los señalados Pueblos.*

*Las Justicias y Ayuntamientos de los mismos, le designarán los precios a que deva venderse a la medida del por menor, cuidando muy exactamente de que por la vaja de precios no se amplíe su excedente uso, hasta el extremo de alterar la tranquilidad y buen orden público, y con este respeto puede muy bien conciliarse los laudables efectos que se apetecen en beneficio y tranquilidad pública, y sacándose a subasta el referido ramo, podrá resultar algún moderado auxilio a favor de la Hacienda Nacional.*

## ***Renta del Tabaco***

*Aunque desde luego se convence por ser muy obios, los agravios que causa únicamente a todas las clases del Estado esta Renta sanguinaria, sin embargo exijen una particularísima atención por sus relevantes y utilísimas circunstancias las Reales Fábricas de Sevilla, y por lo mismo, parece deven continuar baxo la dirección y manejo del Gobierno, y quedando absolutamente en Estanco, las diferentes clases de tabaco de polvo que se benefician en las mismas fábricas, baxo los moderados precios que tenga a bien designar el mismo Gobierno, e igualmente el rapé, que debe continuar elavoreándose en la misma, para dar aprovechamiento a la granzia gruesa emanante del polvo fino y exquisto. Se admitirá a libre e ilimitado comercio toda clase de tabaco Brasil, oja Virginia, con los cigarros que de ella se fabriquen, y aun el rapé procedente del extranjero, baxo el método y reglas que se prescriven.*

*1º.- El introductor del tabaco oja Brasil, rapé o cigarros de procedencia extranjera deverá venir acompañado de certificación de nuestros cónsules en los Puertos de su procedencia, y pagando en las Aduanas los derechos que se asignen a cada libra o arroba, circulará libremente por todo el Reino, sin necesidad de guía ni trava alguna, ejecutándose lo mismo con los cigarros de oja Virginia que se introduzcan elavorados, pagando siempre el derecho que se les asigne, y en igual forma se executará con el tabaco rapé, pagando la quota que se le asigne, quedando por consequencia en rigoroso estanco por cuenta del Estado toda clase de tabaco de polvo de las fábricas de Sevilla y de la Habana, baxo las penas y combinaciones que en la actualidad rijen, y las demás que tenga a bien establecer el ilustrado Govierno para contener el havitual contrabando que tanto se ha fomentado, y para auxilio de sus elaboraciones se cuidará de reformar sólidamente las fábricas de Almagras de la villa de Mazarrón, abandonadas en el día hasta el último exterminio.*

*2º.- Para contener los efectos que no pueden preveerse de contado pudiera combenir muy mucho, que en todos los Puertos de mar y puntos limítrofes de las Fronteras, continúen las factorías de tabacos que hoy existen, encargando su manejo y dirección*

*a los respectivos administradores generales de Aduanas baxo el sencillo método siguiente:*

*Se destinará de la misma masa de empleados en cada factoría, un Factor subordinado al Administrador general de Aduanas, un contador y un oficial de Libros con un tercenista y un estanquero. Estos empleados exercerán sus respectivos ministerios baxo la dirección y órdenes del Administrador general, y los mismos distribuirán todas clases de tabacos baxo los precios a saber: Tabaco oja Brasil a 10 reales libra en los referidos Puertos de mar y Poblaciones contiguas dentro de las 8 leguas de las costas, y a 12 reales libra en los Pueblos de tierra adentro. Y por orden subcesivo se señalarán los precios que tenga a bien prefixar el Govierno con arreglo a las calculaciones sensatas que se estimen oportunas.*

*En los Pueblos interiores se establecerán los precios con proporción a la influencia de sus mayores portes, es decir que si en los Puertos de mar les corresponde el precio de 10 reales libra de Brasil y 12 en los Pueblos situados a 8 leguas de la costa de mar, parece que en Madrid, sitios reales y ambas Castillas, debe prefixarse el precio de 14 o 15 reales libra.*

*Estas factorías tendrán el competente surtido de tabacos de todos géneros y clases a los precios asignados y que determinie el Ilustrado Gobierno, y sin perjuicio de esta determinación, los comerciantes, negociantes y tratantes subsistirán en toda libertad para fixar su comercio en almacenes y puestos públicos a el mayor y menor, pagando los derehos que se impongan, baxo los requisitos y resguardo que se estimen combenientes.*

## ***Renta de Salinas***

*Las circunstancias de los tiempos han conducido a esta Renta a el estado de hacerse insoportable a la Nación. Los excesivos precios que han obligado a prefixar a este género las urgencias del Estado, su uso y consumo de primera necesidad y sobre todo la ambición y exceso de los empleados en su manejo y administración, le han caracterizado de odiosa en igual o superior grado que las Rentas Provinciales.*

*Todos saven que en la mayor parte de las 22 Provincias de Castilla y León, se hallan acopiados los Pueblos y Partidos a consequencia de Reales órdenes e Instrucciones dictadas con el mayor acierto ilustrado y equidad, pero como su ejecución no ha conformado con tan sanos principios, de aquí procede el clamor general de los Ganaderos, Labradores y demás Individuos de los Pueblos acopiados, pues los comisionados destinados a puntualizar las operaciones conducidos de parcialidades, afecciones y sobre todos del general prurito de aumentar los acopios, para aspirar por este medio a sus privados ascensos y conveniencias, han omitido las circunstancias más exenciales de los Partidos, y preponderado solo aquellas que pueden conducir a su objeto, recargando indebidamente los acopios hasta el extremo de duplicarles y quatriplicarles, como se ha observado en los últimos años.*

*De este original agravio a todos los individuos del Partido, se deduce secundariamente otro no menos perjudicial, honeroso y destructivo al vecino en particular, pues verficándose la distribución de la quota designada a cada partido por los representantes de la autoridad pública, esto es por Alcaldes, Escribanos y demás asociados de los Pueblos, éstos y los pudientes resultan indulgenciados, y el pobre infeliz vecino recargado con la relevación de aquellos, reciven a la fuerza porciones más excedentes de las que le corresponden, y como en realidad no necesitan tanta cantidad de sal para el consumo de sus casas y atenciones, venden a ínfimo precio la mayor parte de la sal que se les distribuye, y en lo general a los mismos que por su representación y manejo dexaron de percivir la que necesitavan y realmente les correspondía, y como éstos de nada escrupulizan, hacen entender a los miserables su ninguna necesidad del género que les presentan, y reciven con esta inductiva por un tercio o mitad de su justo valor.*

*También se verifica que muchos vecinos en lo general infelices solicitan se les acrescan las partidas que les asigna el repartimiento con el único transitorio beneficio de su actual conveniencia, sin transcendecia a las resultas, pues expediendo la sal que reciven a un ínfimo precio, consumen su limitado rendimiento, llega el plazo señalado para satisfacción a la Real Hazienda y el exterminio y aniquilación de estos miserables, se embargan y venden sus limitados bienes, huyen de sus hogares, andan vagantes y sin destino, y como la limitación de sus haveres no cubre el principal y costas, resulta un repartimiento de quiebras entre los demás vecinos y como se practican por los mismos representantes, resultan nuevamente perjudicados los menos pudientes y más pobres.*

*Por tan evidentes ofensas, se propone la substitución de esta Renta, quedando la Real Hazienda en la posesión, administración y manejo de las salinas. Los dependientes de las mismas continuarán en su beneficio y elaboración, en cada salina se asignará a la fanega el precio fixo sobre el costo de su fábrica, sueldos de los empleados, y recargos impuestos para los cuerpos de milicias, caminos, y otras atenciones útiles al estado, y baxo de estas consideraciones circule en libre comercio este precioso necesario género, sin travas ni ligamiento alguno, pues no puede intervenir obstáculo custodiándose competentemente las fábricas, en las que se havilitarán francamente las porciones que se soliciten por los Pueblos, compañías de Pesquera y otros cuerpos que las necesiten, mancomunándose para recivirlas en cantidad que no baxe de 100 fanegas, y para el pago en los plazos que son de práctica.*

*Y también se enfranqueserá a todos los individuos del Estado para ejecutar el libre comercio de este género, comprándole en las fábricas a los precios establecidos y conduciéndole por el surtimiento, a otros Pueblos o vecinos particulares a los precios que acuerden sin ligamiento a posturas ni otra trava alguna, a excepción del papel que han de sacar de la fábrica para acreditar su procedencia, y con respecto también a la inexcusable necesidad de este género, se podrá consignar el pago de los advitrios concedidos a otros Pueblos, expidiéndoles sus libramientos para que cobren en esta expecie el importe de dichos Advitrios, y conduciéndoles a sus Poblaciones respectivas, les vendan en ellas sin otro sobrecargo que la moderada influencia de los portes que se consideren por su conducción, acreditando el que sea la respectiva Justicia.*

## ***Renta del Papel Sellado***

*Con el mismo indicado objeto de agraciar a toda la Nación en la mayor extensión y generalidad que sea dable, se propone la modificación y reforma de esta Renta en los términos y modos a saber.*

*Subsistiendo en toda su fuerza y vigor la Real zédula de 23 de Julio del año de 1794, respecto a la asignación y usos de los diferentes sellos en el jiro y despacho de los negocios públicos, se limitarán sus precios a aquella regularidad que se considere por bastante para indicación de la suprema autoridad y soberanía, para cuyo objeto pueden ser suficientes los que se señalan.*

| | *Precios actuales según la Real Cédula* | *Id. Los que se proponen* |
|---|---|---|
| *Sello 1º…….* | *32 reales* | *10 r.* |
| *Sello 2º…….* | *8 r.* | *4 r.* |
| *Sello 3º…….* | *4 r.* | *2 r.* |
| *Sello 4º…….* | *2.20* | *1 r.* |
| *Papel de oficio……..* | *8 maravedíes* | *Idem* |
| *Id. de pobres……* | *4 m.* | *Idem* |

*Modificado en los propuestos términos el asignado de los diferentes sellos, se administrará a la Nación un irrefragable público testimonio de las miras de*

*benevolencia y equidad de que se halla inflamado el Ilustrado Govierno a favor de la causa pública, cuyos alivios ocupan toda su superior atención. Y por consideración a la igualdad recíproca en que se intenta constituir a todos los Pueblos de la Monarquía, evitando exenciones y privilegios siempre irritantes, quando se trata de constituir al Estado y sus Provincias como un solo Pueblo y una sola familia, se considera expecialmente combeniente que se use el Papel sellado en todas las Provincias, que hasta hoy han estado en libertad y con privilegio de no usarle.*

***Siete Rentillas***

*Por los sentados principios de havilitar quanta libertad sea susceptible a la universal amplitud que se desea a toda la Nación, se considera conveniente la total extinción del Estanco en que existen los ramos de Naipes, Alcohol, Bermellón, Lacre y Piedra cinabrio, cuya fábrica, elaboración y comercio, se constituirá en plena absoluta libertad para su fabricación, venta y comercio en todas las Provincias de la Península, reservando S.M. en calidad de estanco como en la actualidad existen, los ramos de Pólvora, Salitres, Azufres, Plomo, Azogues y Solimán, por los inconvenientes que pudieran resultar al Estado en la total enajenación de la fábrica, elaboración y beneficio de tan importantes efectos, siendo constante la necesidad de conservar en su prosperidad y aumento, los quatro primeros ramos tan necesarios para la defensa del Estado, y no menos exencial el caucionar las Fábricas de Azogues para proveer nuestras Américas. Y también es utilísimo y no estará de más, redoblar las precauciones en el uso del Solimán, cuyo efecto notoriamente venenoso, debe ser caucionado con el mayor cuidado y circunspección.*

***Refexiones sobre las contribuciones directas y su insuficiencia para llenar el cupo equivalente de los ramos que se extinguen y constituyen en total libertad***

*Es principio constante y positivo que las significadas contribuciones directas como inucitadas y desconocidas en nuestro Gobierno, y careciendo de fundamento seguro para graduarles en recíproca equidad, en jamás pueden afirmarse en orden y seguridad de principios, porque a la verdad ¿qué regularidad y proporción respectiva puede designarse ni por las Diputaciones Provinciales a sus respectivos Partidos, ni por los Ayuntamientos de los Pueblos a los vecinos de los mismos, con todo aquel fondo de conocimientos de los Bienes, Haziendas, tratos, negociaciones y granjerías de cada individuo para asignarles sus respectivas quotas, con toda justificación y equidad?*

*Seguramente que a primera vista se tocan los escollos más insuperables y que solo el nibel de la luz sobrenatural podrá aproximarse al necesario acierto. Y en el supuesto constante de las excedentes sumas que deven subsanarse por el sixtema de las contribuciones directas, se absorta la reflexión al considerar el conjunto de quejas, reclamaciones y agravios y otros advitrios, de que se inundará la Nación contra los graduantes de las asignaciones y quotas, que respectivamente se asignen a cada contribuyente, y como pluralidad de éstos constituyen la masa general de la Nación y en toda ella debe verificarse simultáneamente esta operación, de aquí se deduce que cada individuo en particular y todos generalmente, aplaudirán la benéfica mano que les exonera de travas y vejaciones con la extinción y reforma de las Rentas Provinciales y las Estancadas, pero en el momento de tratarse del cobro de los subsidios equivalentes a compensar a la Nación del déficit respectivo para la subsanación de aquellos ramos, en ese crítico momento pues, todos, todos se olvidarán de los inmensos beneficios que se les proporcionan y les franquea nuestro Ilustrado Gobierno, dirijiéndose únicamente su conato a escojitar razones mercenarias*

*y pretextos frívolos, para preponderar lo excedente de su asignación comparándola con la de su convecino, y exalando oprovios contra el Gobierno local, material ejecutor de operación de tanta magnitud, que descendiendo a particulares resentimientos, pueden elevarse a consecuencias muy funestas, y como la presunción es tan fundada y patética, sería proceder en lo infinito sujetar a catálogo, los inmensos e incalculables daños que deven rezelarse.*

*Por consecuencia se estima solo conveniente la demostrada indicación con la exposición del medio y advitrio que convendrá tal vez adoptarse, para extinguir los inconvenientes de las contribuciones directas reduciéndolas a un sixtema de simplificación, en el que contribuyan todos aunque indirectamente para el beneficio y orden del Estado.*

## ***Imposición sobre la molienda de los granos***

*Este sixtema puede tal vez conseguirse por el establecimiento de una contribución indirecta, impuesta con calculación sensata sobre la molienda del trigo y granos menores, cuyo solo rendimiento podrá bastar para substituir los 350 millones de reales en que se calcula el déficit de los ramos y Rentas que se extinguen y modifican según va expuesto, pues baxo el supuesto de estimarse en diez millones de almas la Población de todo el Reyno, consumiendo cada Individuo una libra de pan diaria y graduada la fanega en sesenta y ocho libras, contribuyendo cada una con 3 maravedíes, corresponde a 6 reales fanega, cuya contribución total produce un capital de más de 330 millones de reales, a que agregados 12 millones que se regulan por cómputo en las moliendas de granos menudos de zebada, zenteno, panizo, garrova, mijo, y demás semillas que se muelen para los diversos usos y sustentación de hombres y ganados, calculándose en quatro millones de fanegas y reguladas éstas por tres reales de vellón, producirán un capital de 12 millones de reales anuales, que agregados a los 330 millones de las moliendas del trigo, se elevan a un total de 342 millones, y como la sencilla operación para caucionar y exijir esta contribución, no exije sobrecargo extraordinario con respecto a que los dependientes de providad y conducta a quienes se encomiende su recaudación, han de ser nombrados de los infinitos que quedarán sin ejercicio, y en el goze de sus sueldos consecuente con la extinción de las demás Rentas y ramos, ésta sola reflexión parece apoya el sixtema propuesto, sin obstarle en modo alguno las sutilezas y suterfugios con que consiguieron intimidar el Real ánimo de los señores Reyes Don Felipe 2º y 3º, e iludir el fundado sixtema propuesto a ambos, por sujetos de providad, sabiduría y Patriotismo a pesar y no obstante, de haverse aprovado el pensamiento por teólogos de la Real confianza, y sujetos de preferente literaria.*

*El elevado sobre-precio a que han llegado los granos en nuestra presente época, nos alexa de todo rezelo sobre la influencia del propuesto recargo de 6 y 3 reales en cada fanega de trigo y granos menudos, pues en los 8 meses que se cuentan del presente año, hemos visto en los precios de granos, la espantosa suvida hasta veinte y quatro duros en el trigo y con proporción en la de zebada, panizo y demás granos menudos, y siendo los precios corrientes del día sobre tres duros la fanega de trigo, 15 reales la zebada y así relativamente en los demás granos, se deduce necesariamente así, la ninguna influencia de recargo que se propone, como que la actualidad es la más adaptable y propia para adoptarse el pensamiento, y constituirle baxo bases de solidez y consistencia, excluyendo absolutamente todo género de regalías y excepciones en su exacción y recaudación, pues todo sujeto e individuo que haya de moler sus granos para quales quiera uso que intente hacer de ellos, ha de satisfacer la contribución señalada absolutamente, y sin excepción alguna.*

*La instrucción y ordenanzas que devan caucionar este recargo, son por su naturaleza dóciles, sencillas y háviles de exponer, y se dictarán en su caso, siempre que la superioridad se sirva ordenarlo aunque en un principio y hasta que con el transcurso del tiempo se vaya habituando y generalizando en el Pueblo esta*

*contribución, será preciso el dulcificar respectivamente el sixtema de la exacción, por medios suaves y de reconciliación.*

*La ilustración de nuestro sabio Govierno, dignándose recibir como un bosquejo de la limitada insuficiencia del que le propone, se servirá al mismo tiempo considerarle como por efusión, del más puro y sincero Patriotismo del interezado, que le produce y consagra su leve mérito en obsequio de la Nación.*

*Valor prudencial que han rendido las Rentas Provinciales, las Estancadas y demás ramos que se enfranquesen y de los que se calcula podrá rendir los advitrios que se proponen.*

| | *Valor por presupuesto de los ramos que se extinguen y enfranquesen* |
|---|---|
| *Rentas Provinciales: se regula su producido anual……* | *160.000.000 reales* |
| *Rentas de Tabacos……* | *80.000.000* |
| *Renta de Salinas……* | *40.000.000* |
| *Papel Sellado y Rentillas…….* | *5.000.000* |
| *Contribuciones de Aragón, Navarra, Provincias Exentas y demás que se han recaudado extraordinariamente, se computan en……* | *45.000.000* |
| *Total…..……* | *330.000.000* |

*Igual cálculo prudencial de los ramos que deben subsistir*

| | |
|---|---|
| *Moliendas de Granos. ……* | *342.000.000* |
| *Renta de Tabacos……* | *20.000.000* |
| *Renta de Salinas……* | *10.000.000* |
| *Renta de Aguardientes……* | *10.000.000* |
| *Id.de Rentillas, Papel Sellado y tercias reales en estado que se propone……* | *20.000.000* |
| | *402.000.000* |
| | ** 72.000.000* |

** Resulta a favor del cálculo que se propone la suma de 72 millones de reales, pero no sujetándose a datos fixos esta demostración, exije de necesidad refinarse con antecedentes demostrables y constantes. Cartagena est supra.*

- **8 de agosto, 1813.Cádiz**

**Informe de la comisión de Hacienda del Consejo de Estado, escrito por Martín de Garay sobre expediente de una contrata de víveres de Vardrop** (Borrador)

*Sermo. Señor:*

*La comisión de hacienda ha visto la parte del expediente que se ha remitido al consejo, para que informe acerca de una contrata de víveres pendiente entre el gobierno y algunos negociantes de esta plaza. Hubiera deseado dar dictamen a V.A. con la urgencia que se encarga en la orden de la Regencia y exije la naturaleza del asunto, y lo hubiera procurado hacer si al expediente acompañaran todos los documentos de que debe constar y que es preciso que el consejo tenga a la vista. Y aunque pudiera suplirse la falta de algunos, no así la de otros que son absolutamente necesarios, porque sobre ellos estriban en gran parte las dificultades de este negocio.*

*Tales son: la resolución de la Regencia de la contrata de Vardrop que motibó la orden de 22 de Junio, en que se supone aprobada, la resolución que recayó sobre el oficio del Ministro de hacienda de esta providencia de 29 de Julio, osea la de que se sacase a subasta la proposición de Vardrop que la hacen suponer de ser aprobada, otra que debió producir la orden de 3 de agosto y otra en fin, que ocasionóla de 10, en que se resolbió quedase el asiento por Vardrop a los precios de la subasta, si renunciaba las reclamaciones con que amenazaba, y en fin una exposición de Vardrop de 4 del corriente indicada en otra del 5, que se acompaña y en la qual dice que se descubre el vicioso principio de la subasta y últimamente, la protesta que tiene echa sobre ella según derecho.*

*La sencilla relación de la clase de estos documentos, manifiesta por sí sola la necesidad de que acompañen al expediente de que forman una parte tan esencial, para que el consejo pueda dar dictamen sobre él, bien así como deben pasársele íntegro y originales, todos los documentos relativos a los expedientes sobre que se le pide dictamen.*

*En su consequencia la comisión es de dictamen que se pidan. V.A. sin embargo resolberá lo que tenga por más conveniente.*

- **20 de agosto, 1813. Cádiz**

**Informe de la comisión de Hacienda del consejo de Estado escrito por Martín de Garay sobre una contrata de víveres** ( Borrador)

*Sermo. Señor:*

*La comisión de hacienda ha visto el espediente que se ha remitido al consejo para que con urgencia informe, acerca de una contrata de víveres pendiente entre el gobierno y algunos negociantes de estos artículos, e igualmente ha visto los nuebos documentos que se han acompañado en virtud de la reclamación que hizo el consejo, de todos los que hiciesen parte de él.*

*La comisión deseaba ciertamente, que el secretario del Despacho de hacienda le hubiera pasado todo el expediente original que debe existir en Secretaría por ser conveniente que se haga así, con los que el consejo haya de informar, e insistiría en que se hiciera también con éste, porque todavía cree que su vista y examen no serían absolutamente inútiles. Pero la urgencia con que al consejo se le pide dictamen y la que haya efectivamente en concluir un negocio ya demasiado entorpecido, la obligan a no detenerse en más que lo preciso para que el consejo adquiera la inteligencia necesaria en el negocio, y pueda consultar lo que tenga por conveniente.*

*En 17 de Mayo de este año, se presentó al Secretario del Despacho de hacienda en nombre de Don Diego Vardprod, una proposición ofreciendo vender al gobierno 15.000 barriles de arina a 16 pesos fuertes y 12 quintales de arroz a 7 ½ , que después en 2 y 12 de Julio, se estendió a 600 quintales de tocino a 32 pesos, y otros tantos de carne salada a 22, con la condición entre otras, de haber de recibir la casa contratante de contado, 3 millones de reales a cuenta de mayor cantidad que se le debía de otros asientos, y que para el pago del actual, se le habían de destinar los caudales que vinieran de América, e interín no llegaban, se le habían de satisfacer por terceras partes a los 2,3 y 4 meses y a cuenta de esto, quatro mil por fases diariamente.*

*Antes de admitir esta proposición, la Regencia tubo por conveniente oír al tesorero general y Dirección de Provisiones. Aquel informó variando alguna cosa acerca del modo con que podrían hacerse los pagos, y ésta manifestó parecerle altos los precios que se proponían, y expuso los más bajos que ella había ofrecido al mismo Vardrop aunque infructuosamente.*

*Los corredores que entendían en este negocio, Don Proto Álvarez Manilla y Don Bernardo Lasaleta en 9 de Junio, ofrecieron en nombre de Vardrop a 15 pesos la*

*arina y a 7 el arroz, con las mismas condiciones en quanto al pago de que se ha hablado.*

*Desde esta época hasta el 2 de Julio en que Vardrop reiteró su proposición por escrito, según los deseos que parece le había manifestado el Ministerio, nada consta se hiciera en este negocio al parecer tan urgente. Pero el día 3 se presentó Don Vicente Bertrán de Lis ofreciendo vender 10.000 barriles de arina a 15 pesos fuertes y 10.000 quintales de arroz a 7, 963 barriles de carne a 21, y 600 de tocino a 31 ½ es decir bajó los precios de las carnes, y dejó en los que tenían la arina y el arroz, estipulando también varias condiciones para la seguridad de su pago.*

*Una y otra proposición pasaron a informe del consulado a quien parecieron escesivas, pero aunque fue estimulado por el gobierno para ajustar los efectos a mejores precios por medio de sus corredores, de lo que daba alguna esperanza su esposición nada se adelantó, y en 7 de Julio ofrecieron los corredores Manilla y Lasaletta en nombre de Vardrop, vender los 15.000 barriles de arina a 14 ¾ pesos fuertes, los 12.000 quintales de arroz a 6 ¾ y las carnes a los precios dichos anteriormente.*

*Esta postura era conocidamente más ventajosa que la de Bertrán, quien por esto o por otras causas retiró en 15 de Julio su proposición anterior, quedando en su consequencia existente y única la de Vardrop, hecha por sus corredores en el día 12.*

*Hasta el 22 no se encuentra providencia alguna en el espediente, de cuya fecha hay una orden del Secretario del Despacho de hacienda al Ministro de la Provincia de Cádiz, avisándole haber admitido la Regencia como más ventajosa, la proposición de Vardrop de que se acaba de hablar, quedando reducidas sus anteriores pretensiones en quanto al pago, a que se le entregaran millón y medio de reales de contado a cuenta de sus atrasos, y que se pusiese de acuerdo con el tesorero Mayor para el pago de la actual contrata, y si no estubiese satisfecha a la llegada de los caudales de América, se ejecutase con el producto de los demás reales que éstos adeuden, sin perjuicio de lo que sobre ellos se tenga contratado con otros vendedores anteriores, mandándosele en su virtud, reciviese los efectos en los almacenes.*

*Consequente sin duda a esta providencia, en un instrumento de 24 de Julio que se halla en el expediente, en el qual el Ministro Principal de hacienda de esta Provincia de Cádiz a nombre de aquella, y Vardrop en el suyo, con intervención de los dos corredores, se obligaban a cumplir recíprocamente lo en él estipulado. Este documento firmado por Vardrop y los corredores se dirijió el 25 al Ministro de la Provincia que parece se hallaba en la Isla.*

*Desde este día hasta el 29, no consta dado otro paso que el haber dicho el ministro, pedido y recivido de Vardrop víveres a cuenta de la contrata, pero con aquella fecha, esto es con la del día 29, hay un oficio pasado por el mismo al Secretario del despacho de hacienda, en que le expone había suspendido firmar la escritura por parecerle altos los precios, y que asegurando el pago como a Vardrop, encontraría quien le hiciera baja de 15.000 duros, y acaso más si se sacara a subasta como debía haberse hecho con ése y todos los asientos.*

*Casi al mismo tiempo, esto es el 30, Bertrán que el 15 había retirado su proposición, volvió con otra bajando medio peso en cada uno de todos los artículos, y escitando también a que se sacase a pública subasta bajo su mejor postura, de la que venía a resultar poco más o menos el mismo beneficio que anunció el Ministro de la Provincia en su oficio del 29.*

*No consta en el espediente qué providencia recayera sobre estas gestiones, pero sí existe una orden de 31 de Julio, por la qual se mandó al ministro de la Provincia sacase a pública subasta el asiento bajo la última propuesta de Bertrán. Con fecha de 3 manifestó Vardrop al Secretario del despacho, que consequente con la propuesta que éste le había hecho la noche anterior, es decir la del 2, de que si igualaba los precios con los de Bertrán daría por concluida la contrata a su fabor, convino en ello, pero esto no obstante, la pasó el Secretario de Hacienda al Ministro*

*de Provincia para que la publicara, y no habiendo quien la mejorase fuera preferido Vardrop.*

*Entre los documentos últimamente presentados en el espediente en virtud de la reclamación del consejo, hay un recurso de Vardrop de 4 de agosto en el qual, refiriendo menudamente todos los pasos de ese negocio, los convenios hechos con el gobierno, la justicia que le asiste, la protección que le dispensan las leyes y los perjuicios que ha sufrido, reclama el cumplimiento de aquellos convenios y concluye protestando los daños y perjuicios que se le han ocasionado. Acompañan a este recurso dos cartas del Ministro de la Provincia de 25 y 28 de Julio, por las quales pretende hacer ver que además de estar su convenio aprobado por el gobierno, lo dio por concluido el Ministro de la Provincia, pidiéndole víveres que le facilitó de cuenta de la contrata, y diciendo en la última de ellas que solo unos lijeros reparos, habían impedido firmar la escritura, que estaba corriente en lo substancial.*

*Este recurso se pasó con igual fecha esto es el 4, a informe del ministro de la provincia, sin perjuicio de llevar adelante la subasta, y evacuándolo en el día 15, manifestó que las dos razones que tubo para no firmar la contrata, fueron el haber dejado en la escritura a cuenta del vendedor la entrega de los víveres, y haber omitido la circunstancia esencial que contenía la orden a saber, que el pago en caudales de América se entendienda sin perjuicio de lo contratado sobre ellos anteriormente, en cuyo concepto y creyendo ser esto una equivocación, no tubo inconveniente en pedir víveres a Vardrop, y en efecto manifestó a los corredores estos reparos que se zanjaron el 31. Y añade por último, que enterado a su llegada de la opinión de muchos sobre la contrata y tres días antes de haberse conformado Vardrop con los reparos, dirijió a la superioridad su oficio y parecer sobre ella, que felizmente comprobó la proposición de Bertrán.*

*Bajo ésta pues, se verificó la subasta en 5 de agosto sin más licitadores que Vardrop, Bertrán y un Don Lorenzo Argüelles a quien llama el primero compañero del 2º, en su asiento del par de munición, y en ellas después de varias pujas que recayeron únicamente en los artículos del tocino y carnes, y de varias prórrogas hechas a los términos señalados por el ministro presidente del acto, quedó rematado el asiento en Bertrán como mejor postor.*

*Vardrop se quejó en 5 de las nulidades que creía hallar en la subasta y demás gestiones antecedentes, y reproduciendo su recurso anterior, reclamó su derecho al convenio hecho anteriormente con el gobierno, o a lo menos la referencia al precio en que había quedado por Bertrán, salvo empero, su derecho a repetir los perjuicios que se le habían irogado.*

*No aparece tampoco la resolución de la Regencia sobre este punto, pero sí un oficio del ministro de la Provincia al Secretario del despacho de hacienda, incluyéndole otro que aparece ser contestación de Vardrop, resistiendo la proposición que se le había hecho de orden del gobierno, de preferirlo en el asiento bajo la última postura a que había quedado subastado el asiento, tal que renunciase de su derecho de reclamar perjuicios con que amenazaba.*

*Por fin entre los documentos pedidos por el consejo, se halla otra esposición de Bertrán en que por causa dice, de la preferencia dada por segunda vez a Vardrop, retira su proposición hecha en la subasta pública, en la qual por ningún título puede continuar.*

*Este es el resultado del expediente sobre que la comisión se ve en la sensible precisión de informar a V.A. o más bien sobre que tiene informado ya, pues oída su relación, ella sola da bastante idea del giro poco acertado que ha llevado el expediente desde el día 3 de Julio, y de la providencia que la justicia y el decoro del gobierno dictan en el estado en que se halla hoy.*

*En efecto, aprobadas las proposiciones de Vardrop desde el 22 de Julio, dadas las órdenes correspondientes a su cumplimiento que se habían empezado a verificar, y por último ofrecido a Wardrop el 2 de agosto el asiento si igualaba sus propuestas a las últimas de Bertrán, con lo que se conformó, no obstante el derecho que tenía al*

*convenio anterior aprobado por el gobierno en 22 de Julio, no alcanza el consejo qual pudo ser la razón en el estado que ya tenía el negocio, para variar la resolución adoptando en consequencia el partido de la subasta.*

*Ciertamente que el beneficio que podía reportar el erario público de sacar el asiento a subasta, debió no perderse de vista, y acaso por eso se perdieron las demás consideraciones que mediaban a saber, ser un negocio concluido e interesar en su cumplimiento el crédito de la regencia, consideraciones superiores sin duda al provecho que podía resultar y de que daba ya bastante idea el expediente.*

*Pero como quiera que esto sea la ocasión de dar este paso, debió tomarse anticipadamente a la orden de 22 de Julio, y a la verdad observando la comisión cierta facilidad en Vardrop en convenirse a los precios que hasta entonces se le propusieron, y que las detenciones que sufrió el espediente dieron sobrado tiempo para hacer la subasta con la anticipación y publicidad conveniente, se persuade que el gobierno no se vio en la necesidad de hacer un asiento privado, por alguna de las causas que muchas veces le impiden dar a estos negocios la publicidad siempre conveniente, así para el erario público como para afianzar el buen crédito y reputación de sus ajentes.*

*Así que es muy doloroso se perdiera la ocasión de adoptar esta medida quando tanto podría contribuir al bien y seguridad de las operaciones del gobierno, y se aguardara a tomarla en un tiempo en que no podía dejar de escitar justas reclamaciones.*

*Las razones que la regencia tendría para obrar así las ha procurado buscar la comisión diligentemente, pero tiene la desgracia de no haberlas encontrado, si no es que se tengan por bastantes las reflexiones contenidas en el oficio que en 29 de Julio pasó el ministro de la provincia al Secretario del Despacho de hacienda, a saber, que éste y todos los demás asientos han debido sacarse a pública subasta, y la opinión de muchos sobre el asiento de que se trata, pero una y otra serían muy oportunas en tiempo hábil en que el estado del negocio no ligara al gobierno para no poder obrar con libertad, pero ya en el de que se trata, lo eran muy poco, y mucho menos quando habiendo después de ellas hecho Bertran una baja tan considerable como el Ministro de hacienda esperaba, y conformádose afortunadamente Vardrop con ella según se observa en el oficio de 3 de agosto, estaba ya aquella desvanecida.*

*El recurso de Vardrop de 4 del corriente, que echó de menos la comisión y que ahora acompaña al expediente y contiene las quejas dadas por aquel relativas a los agravios y perjuicios que ha sufrido, se pasó a informe del ministro de la Provincia con fecha del 4. La comisión se persuadió que en éste se habrían desvanecido todas aquellas, y dado marjen con sus razones, a la seguridad de los pasos que se adoptaron en esta negociación pues que provenía de el que ha servido de ajente principal en ella, pero se ha admirado al ver que lejos de que haya sucedido así, no evacuó el informe hasta el 15, dando a entender con esto, que dado el paso de la subasta que era lo que se deseaba, ya no había más que hacer y no era así, pues que mediaba la palabra y crédito del gobierno que había intervenido en el negocio y urgía que supiera si eran o no las quejas de Vardrop para arreglar sus providencias a este juicio.*

*Sea enhorabuena la economía, una de las prendas más apreciables que distingan a los ajentes del erario público, pero el crédito y la buena fee, y la seriedad y circunspección en sus opiniones, le serán siempre más útiles y necesarios, y contribuirán más que otra cosa a la buena reputación y crédito del gobierno. El informe del ministro de la Provincia se reduce a manifestar los reparos que tubo para no firmar la contrata, y la razón que le movió para representar contra ella el 29.*

*Los reparos aparecieron de tan poca importancia al mismo que los ponía, como puede V.A. reconocer en una de las cartas cuyas copias se hallan en el espediente, en que confiesa que en nada alteran lo substancial de la contrata, y también en la conducta que observó pidiendo y según parece, reciviendo, efectos de Vardrop a cuenta de dicha contrata, y en el otro punto ya la comisión ha dicho bastante anteriormente, y no cree necesario hacer más insistencia sobre él, no*

*obstante que los documentos del espediente le suministrarían todavía materia para algunas reflexiones. Las que se han indicado bastan pues, para hacer ver a juicio de la comisión, que no hubo conveniente motibo para haber desaprobado el convenio de 2 y 3 de agosto hecho en nombre del gobierno, ya se mire a la buena fee y circunspección de sus operaciones, ya se atienda al interés del erario público que en aquella fecha no tenía postor más beneficioso que Vardrop. Esto lo tiene el gobierno reconocido así quando ha decretado se dé a éste la preferencia en igualdad de precios con el último licitador, exponiéndose por otra parte a justas reclamaciones de éste que no podían ser desatendidas si las hiciera, porque una vez decretada la subasta pública, no hay autoridad que pueda decretar semejante preferencia, contra la que dan las leyes al último y mejor postor.*

*El de esta subasta Bertrán, cuya conducta ya haciendo proposiciones ya retirándolas es muy notable tratándose asuntos de tanta importancia, y mediando la respetable intervención del gobierno a quien se han dirijido, ha desistido de su derecho. Vardrop solicita todavía la preferencia al precio a que ha quedado subastado últimamente el asiento, y en tales circunstancias la comisión que si no mediaran, no podría prescindir de tener a Bertrán por asentista y a Vardrop solo con derecho para reclamar los perjuicios que se le hayan irrogado, es ahora de dictamen se declare a Vardrop el único y verdadero asentista de los artículos de arina, arroz, tocino y carne salada, en los precios que resulta quedaron rematados en fabor de Bertrán en la subasta, y son a saber, el barril de harina a 14 ¼ pesos fuertes el quintal, de arroz a 6 ¼ pesos fuertes, a 23 pesos fuertes 12 ½ reales el barril de tocino, y a 13 pesos fuertes 12 ½ reales el barril de carne salada, dejando a aquel, si todavía inistiere en ello, su derecho a salvo para reclamar perjuicios contra quien haya lugar, lo qual además de que así lo dicta la razón y la justicia, nada se ganaría en proibírselo, respecto a ser esta reclamación una acción propia en que nadie le puede ir a la mano.*

*Por esto y considerando el grande decoro de que deben ir siempre acompañados los actos del gobierno, la comisión no ha podido mirar sin mucho sentimiento el paso que se dio en su nombre, convidando a Vardprod con el asiento al precio en que otro lo había rematado, si renunciaba a las reclamaciones con que amenazó. Porque debía considerarse que un acto semejante, sobre dar ideas de debilidad y de desconfianza de lo hecho, exponía al Gobierno en lugar de las reclamaciones de que hacía, a las que podían de otra parte promoverse con ocasión de concederse una preferencia incompatible con la determinación de sacar el asiento a pública subasta.*

*Este acto era y no las resoluciones del gobierno, el que daba el verdadero derecho al mejor postor sin que evitara este inconveniente el convenio anteriormente hecho con Vardrop, porque si se consideró valedero, debió desecharse la proposición de Bertran y las entonces inoportunas consideraciones del Ministro de la provincia, y si no se consideró así, era escusado tratar de otra cosa que de subastar el asiento en público, lisa y llanamente y con las formalidades establecidas por las leyes.*

*La comisión ha notado también en la subasta, ciertas informalidades que la parecen poco conformes al orden con que siempre se han celebrado estos actos, y que es muy conveniente se observen así para que el erario público se maneje con el arreglo y circunspección debida, como para mantener la buena reputación tan apreciable y útil a los encargados de su administración.*

*Ya que se determinó la subasta pública, parece a la comisión son pocos tres días que solo mediaron, para hacerla saber a los que se quisieran interesar en ella, siendo muy conveniente que esto se sepa con mucha anticipación, y así es que solo concurrieron al acto los dos licitadores conocidos hasta entonces, y el Don Juan Lorenzo Argüelles, de quien se dice ser socio de Bertrán, y aun hay alguna indicación en el expediente de haberse hecho proposiciones a Vardrop antes del acto de la subasta, que acaso podían no ser muy útiles al erario público, y que se hubieran evitado con el concurso de más licitadores.*

*Las repetidas prórogas que se hicieron en la subasta después de haber llegado el término señalado, son contrarias enteramente al objeto de estos actos, pues las leyes no dejan al adbitrio de los que los presiden su prolongación, que podía ser ocasión de preferencias y disputas acaloradas en que se comprometiese la autoridad pública, depositada en los magistrados.*

*Por último, aunque la comisión sabe que en muchas ocasiones los comisarios ordenadores y de guerra hacen por sí asientos y subastas, considerando que el Ministro principal de hacienda de esta plaza hace en ella funciones de Intendente de Exército y éstos jamás rematan un asiento en pública subasta, sin asistencia de un contador-interventor, nota esta falta y ve al ministro de la Provincia obrar sin este requisito contra lo que exije el buen orden y previenen los reglamentos. Todas éstas son cosas sobre las quales no puede dejar la comisión de llamar la atención del consejo, por si es de opinión decir al gobierno alguna cosa relativa a ellas, y lo conveniente que es no olbidar las prácticas establecidas en ciertos ramos que la experiencia de los negocios ha dictado, y que la misma enseña quan útiles son.*

*Resta un solo punto, que es el de la extensión que se trata de dar al contrato, proponiéndose a Wardrop que se le admitirán cantidades dobles de las estipuladas, pero acerca de él no corresponde que el consejo dé dictamen, porque de esta ampliación no ha entrado en lo convenido que es lo que ha dado ocasión a dudas y dificultades, y sobre lo que ha debido recaer el examen.*

*Por tanto si se admitirá o no a Wardrop a doblar las entregas, deberá ser objeto de nuevas conferencias y de una detenida meditación sobre el estado de una infinidad de cosas, que al consejo no le es dado tener a la vista.*

*Tal es el dictamen de la comisión sobre esta contrata ya celebrada, en cuya esposición se ha visto en la dolorosa precisión de indicar especies que no pueden dejar de ser desagradables. Pero interesada como todo el consejo, en el lustre y decoro del gobierno, y hecha cargo de que estas consultas en la mayor parte son reservadas entre ambos cuerpos, faltaría a su deber si con su silencio autorizase cosas que pueden atacar aquellas debidas consideraciones.*

*Conducida por los mismos principios, la comisión se aventura también a decir lo conveniente que sería en la presente estación, en que la cosecha de este año presenta por todas partes tal abundancia que será casi gravosa al labrador, se tratara de reunir algunos fondos que al cabo se necesitan para pagar estos asientos, y teniendo en consideración la situación de los Exércitos, se remitiesen a manos puras y verdaderamente patrióticas que los emplearan en granos, dirijiéndolos a otros de las mismas calidades que los reciviesen y repartiesen en los Exércitos.*

*Las Provincias de Castilla, las de Aragón, abundan en granos a precios cómodos, y Santander y el Ebro ofrecen algunos medios para el transporte. En Valencia habrá arrozes de escelente calidad y la inmediación al mar de los terrenos que los producen, ofrecería gran ahorro en su compra y transporte.*

*Si los apuros del erario son tales que no se puedan enviar veinte, vayan quatro que en la situación deplorable en que un enemigo incendiario ha dejado las provincias exhaustas y miserables de todo, qualquiera cosa les es útil especialmente el numerario, que es como la sangre del cuerpo del estado, sin cuya circulación todo cae y desfallece.*

*Ya que aquella situación nos hace ver sin poderlo remediar, la extracción y falta del dinero por tantas vías, procuremos a lo menos obstruir, la única que nos ofrece ocasión de emplear alguno en nuestra casa, comprando nuestra misma cosecha y fomentando nuestros labradíos, para que puedan respirar de tantos infortunios. Su provecho y la economía del erario están de acuerdo, pues parece indudable pueda dejarse de comprar a precios más cómodos que al extranjero, siempre que manos puras se encargaran de la operación, y el gobierno les facilitase medios de hacerla fructuosa.*

*La comisión bien conoce quan obias son estas reflexiones, para que hayan dejado de ocurrir a la ilustración de nuestro gobierno, no obstante esto, son tan*

*importantes que se persuade que el consejo se las disimulará, y que así en ellas como en los demás que deja espuesto, solo hallará su anelo por el bien que V.A. desea con tanta ansia.*

- **20 de agosto, 1813. La Almunia de Doña Godina**

**Josef Larrad a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Habiéndome el señor Don Francisco Perpiñán sustituido los poderes de V.E. para administrar su hacienda, quedo con la obligación de hacerlo. Se van reparando las casas y ya hay inquilino en todas.*

*Los olivares hechos prados y las viñas páramos sin cultivo ha 4 años, exigen pronto socorro, pero atendiendo por ahora a las heras, queda para después. Van cobrados 113 caíces de trigo, cuyo precio corriente es a 4 pesetas la anega.*

*Estoy acabando de hacer una averiguación general de los llevadores de las tierras que son y han sido en los 4 años anteriores a éste, en la que se ve a quién y quánto han pagado en cada uno de ellos, para de este modo, sacar un resultado de todas las rentas y el pie de renta fija anual.*

*Se han juntado a otras la fatalidad de haber habido quatro administradores en los 4 años y no estar conformes las listas de cobranza que he podido ver con la relación de los arrendatarios. Tres o quatro de éstos han muerto con rentas incobrables, porque no han dejado haberes.*

*Estoy haciendo igual averiguación con la hacienda de mi señora Doña Bárbara, a la que solo dan cobrados en el año pasado 24 caíces de trigo, tanto mejor si no dimanara de haberse dejado unas tierras sin arrendar y de la baja renta en que habían puesto otras.*

*El señor Don Francisco, que ahora se halla en Zaragoza a diligencias de V.E. y suyas, me ha dejado el encargo de enviar la adjunta copia del juicio tenido con Don Manuel Navarro, que no conviene con la relación particular que hace Arciaga.*

*Quedo en participar a V.E. de lo que ocurra y en hacer quanto pueda porque produzca más que ha producido la hacienda y alegrándome de su salud, puede mandarme como a su seguro servidor y criado…*

*** 23 de septiembre, 1813. Cádiz**

**Martín de Garay a Josef Larrad** ( Extracto de respuesta a la anterior en la misma hoja)

*Le manifiesto mi satisfacción por las noticias de su honrradez y buena conducta.*

*Le pido las aplique a mi fabor.*

*Le encargo no gusto de pleitos, y que aunque tenga que perder de mi derecho quiero más una conciliación con los arrendatarios que litigios.*

*Le encargo de la rehabilitación de la Hacienda destruida por los enemigos y en quanto a la venta del trigo que proceda de acuerdo con Perpiñán.*

## SEPTIEMBRE

- **19 de septiembre, 1813. Cádiz**

**Informe de la comisión de Hacienda del Consejo de Estado escrito por Martín de Garay sobre una propuesta de la compañía de Filipinas** (Borrador)

*Sermo. Señor:*

*La Junta de la compañía de Filipinas en la esposición cuyo estracto acaba de oír el consejo, ha acudido a la regencia del Reyno exponiendo la importancia y utilidad de su establecimiento, los medios que ha empleado para alcanzar los fines de su instituto, los servicios que ha hecho a la nación, y la necesidad de su conservación, apoyada en un contrato solemne que concluye en 1825, sobre cuya pretensión quiere la regencia oír el dictamen del consejo de Estado.*

*La comisión de hacienda ha examinado detenidamente este expediente compuesto de la representación de la Junta, de las cédulas de erección y prorrogación, la primera de 10 de Marzo de 1785 y la 2ª de 12 de Julio de 1803, de una razón de los derechos adeudados por la compañía, de un estado de los suplementos echos al gobierno por la misma, en que resulta debiendo la Hacienda Nacional 43.726.912 reales 31 maravedíes y un decreto del Capitán General de las Islas Filipinas de 11 de Julio de 1798, dirijido al fomento del cultibo del algodón en aquellas Islas.*

*Si la comisión hubiera podido como deseaba dar a V.A. un informe definitivo en el negocio que satisfaciera los deseos de la Regencia del Reyno, y dar después dictamen a las cortes, se detendría en analizar menudamente todos los puntos de que consta la representación, ya con relación a la justicia que asista a esta corporación para que se guarde un contrato celebrado solemnemente entre el Rey y ella, y ya acerca de los perjuicios e inconvenientes que puede traer este privilegio exclusivo a los habitantes de ambas Españas, especialmente después de las nuebas instituciones que lo resisten para en adelante, pero el expediente no tiene la instrucción que necesita para dar un dictamen de esta naturaleza, y es necesario darle toda la posible en un negocio de tanta gravedad, en el qual si bien por ahora aparecen razones en fabor de la compañía y de la continuación de su privilejio, no es bastante su mera exposición para desbararlo así, sin tener a la vista los expedientes que en diferentes ocasiones tiene la comisión noticia, se han suscitado contradiciéndolas y que pueden ser de tanto peso, que obliguen a mudar de dictamen y buscar algún medio que concilie intereses, que pueden estar en oposición así el menor perjuicio de la compañía y del público.*

*Además, pendiente en las cortes el expediente sobre comercio, acaso la providencia que ahora se tomara fuera inútil absolutamente.*

*Por estas consideraciones pues, la comisión es de dictamen se buelba este expediente a la regencia manifestando ser necesario para su mejor instrucción, los espedientes que haya pendientes sobre este asunto en las Secretarías del Despacho de hacienda y del extinguido consejo de Indias, se pasen con esposición de la compañía a informe de la Contaduría general de Ultramar, y con el que diere, buelba al consejo, que con estos conocimientos podrá consultar lo conveniente a la regencia y ésta a las cortes, a quien pertenece la decisión de este negocio.*

*V.A. sin embargo resolberá lo que tenga por más conveniente.*

- **21 de septiembre, 1813. Cádiz**

**Martín de Garay al subsecretario de la Gobernación de la Península, proyecto de división del territorio para el nombramiento de jefes políticos** (Borrador)

*Exmo. Señor:*

*Incluyo a V.E. el adjunto mapa y esplicación que lo acompaña en el qual consequente al oficio de V.E. de 26 de Junio, he dividido todo el territorio de la Península*

( Tachado lo siguiente )

*/para el mejor establecimiento de xefes políticos, que con arreglo a la constitución y decretos de las cortes, deben nombrarse para todas las Provincias./*

*Ciertamente que yo hubiera deseado presentar a V.E. una subdivisión geográfica más igual en estensión y población que pudiera bajo este principio manejarse más uniformemente, pero ha sido imposible verificarlo por varias consideraciones, imposibles unas, y otras dificilísimo de vencer.*

*Las dos calidades de igualdad en estensión y población entre todas las Provincias en que se había de hacer la subdivisión son incompatibles, porque una legua cuadrada de ciertos distritos o una ciudad sola, suele tener más población que muchas leguas de otros y así es que, aun quando me hubiera decidido a subdividir la periferia de la Península en partes iguales cosa que en el mapa hubiera parecido perfectamente, el resultado sería una monstruosidad efectiva en lugar de aquella perfección aparente, porque dos territorios iguales en extensión daría el uno triple o quádrupla población que otro, y los medios y gastos para su gobierno en el uniforme sistema que se ha adoptado, deberían ser los mismos.*

*Esta consideración era bastante para haberme echo abandonar este método, y adoptar el que propongo a V.E, pero además la he tenido también no chocar con algunas preocupaciones de los pueblos que aunque quiera dárseles este nombre, al cabo por lo mismo es más expuesto combatirlas, y acaso es más conveniente no hacerlo si una absoluta necesidad no dicta otra cosa.*

*Reunidas bajo un solo gobierno las diferentes partes que componían antes reynos separados, todos conservan todavía cierto afecto y unión a los mismos territorios que los compusieron y a las ciudades que en todos tiempos han reconocido por sus capitales.*

*Allí educan sus hijos aun quando tengan otras más cercanas, allí conservan sus antiguas relaciones, allí han acostumbrado a ver ventilar sus negocios según las costumbres y leyes del país que aunque en lo subcesibo deban ser todas iguales, todavía no lo son sino en la parte constitucional del gobierno, y por lo mismo variarlo ahora, creo yo sería dar ocasión de disgustos que pueden evitarse, sin perjuicio de adoptar un plan en que no se toquen estos inconvenientes.*

*Además como en el artículo 11 de la constitución se habla en general de hacer a su tiempo una más conveniente división del territorio y ésta puede ser según los diferentes ramos civil, eclesiástico, militar y económico, me ha parecido tomar por base este último, dirijiendo mi operación al objeto de que éste pueda plantearse mejor, pues si es aprobada, ya es más fácil tratar de qualquiera división dentro de ella, sea el que quiera el objeto a que se dirija.*

*Para conseguirlo he echo tres divisiones de Provincias o gobernaciones, dejando en su estado actual o con muy pocas variaciones los grandes Reynos que hasta hoy se han manejado por una sola autoridad civil y militar, tales como Aragón, Valencia, Castilla, Galicia y otros que constan en la demostración, que aunque todas*

*no se tienen de estas circunstancias enteramente, la estensión de su territorio, su riqueza y población son tales, que han obligado a ponerlas en esta clase que podemos llamar primera.*

*Para formar la 2ª, he distribuido la restante parte del territorio en Provincias de menos estensión, población y riquezas, que siempre se han manejado por si solas y también en algunas Provincias marítimas como Cádiz, Málaga y Santander, cuyas relaciones muy extensas, dictan conveniencia en que en ellas hagan progresos las nuebas instituciones, y el hallarse ahora por algunos ramos en clase de Provincias, me han obligado a ponerlas en esta clase y creo ha de ser con utilidad pública, porque me persuado atendiendo a las clases más ilustradas de su población, feracidad de su terreno, facilidad de fomentar su agricultura, comercio, artes y todos los demás objetos encargados a los Xefes políticos y Diputaciones provinciales, que en ninguna parte han de tener más pronto y feliz fomento las ideas benéficas que han dictado estas providencias.*

*Por último aprovechándome de lo prevenido en artículo 3 del capítulo 3 de la Instrucción dada para el gobierno político-económico de las provincias, he formado dentro de las de la primera clase, otras de 3ª, a que llamo partidos o gobernaciones subalternas, necesarias por la demasiada extensión de aquellas, las quales llenan perfectamente el objeto de aquel reglamento y facilitan a los Gefes políticos principales este ausilio, que ya entonces se preveyó que necesitarían para llenar mejor sus deberes.*

*Así que resulta dividido por el método que presento a V.E., toda la periferia de la Península en provincias de primera, segunda y 3ª clase, cuya distribución además de las razones que me han obligado a preferirla a otras, y de que ya he hablado, me parece tiene también la ventaja de presentar una especie de escala de ascensos útil en mi opinión, para que los que se empleen en esta carrera puedan paulatinamente ir adquiriendo los conocimientos necesarios para su mejor desempeño, e ir dándose a conocer por su celo y disposiciones.*

*Tales han sido los principios que me han guiado para formar el proyecto que presento a V.E. que hará de él el uso que estime conveniente.*

*Dios guarde…*

- **Septiembre, 1813. La Almunia de Doña Godina**

**Relación y valoración de los perjuicios sufridos en las propiedades de Martín de Garay en la Almunia de Doña Godina**

*Josef Larrad en nombre del Exmo. Señor Don Martín de Garay del Consejo de Estado residente por ahora en Cádiz de quien presentó poder bastante ante V. señor Rejidor 1º en ausencia del Alcalde Constitucional como mejor proceda digo: Que los bienes de mi Principal en la presente villa y su término fueron secuestrados por el Govierno intruso, y para acreditar el deterioro que han sufrido ya por falta de cultivo los predios rústicos y haber sido cortados, destrozados y aún arrancados muchos pies de los olivares, como los urbanos haber padecido otras ruinas,*

*A V. suplico se sirva mandar que los peritos veedores de la villa y dos Arquitectos, pasen a hacer el correspondiente reconocimiento y visura, cada uno en la parte que le toca, y declaren sobre ello lo que entendieren, todo con la debida separación y citación del Procurador Síndico, y que formalizado, interpuesta la autoridad ordinaria, se me entregue original para el uso conveniente a mi principal, que así es justicia que pido y para ello suplica,*

*Otrosí: El poder me es preciso para su uso en los fines a que se refiere,*

*A V. suplico se sirva mandar, que certificando el actuario de ser bastante, se me devuelva, pido justicia como arriba.*

(Le siguen notificaciones y certificaciones, y a continuación:)

*Declaración de los veedores:*

*En la expresada villa a catorce de septiembre de mil ochocientos trece, ante el señor Alcalde único constitucional, presente yo el Escribano, parecieron Pasqual López, José Cubel y Miguel Nogueras, veedores y apreciadores de la villa nombrados por su Ayuntamiento, los tres labradores vecinos de la misma, con el objeto de hacer su declaración respecto a la visura que se les tiene mandado, para lo que su [superioridad?] les recibió juramento, que lo hicieron por Dios Nuestro señor y a una señal de la cruz en toda forma de derecho, bajo cuyo cargo todos tres de conformidad dijeron:*

*Que en cumplimiento de lo que se les tenía mandado habían pasado y visto con el mayor cuidado y escrupulosa reflexión, las heredades que designaron propias del Exmo. señor Don Martín de Garay del Consejo de Estado, que entre otras le fueron y han estado secuestradas durante la dominación Francesa en esta villa y el perjuicio que encuentran en cada una por su falta de cultibo y el corte y destrozo de los olivos, es y lo gradúan en la forma siguiente:*

*1.- Un olibar sito en la partida de carrera Ricla, confrontante con Don Miguel Franco y camino, por veinte y cinco olivos arrancados a seis duros cada uno, ciento y cincuenta duros.*

*2.- Otro olibar en la propia partida que confina con Don Miguel Franco, Don Ignacio Sigüenza y acequia nueva, por diez y seis olivos arrancados a seis duros cada uno, treinta y tres destrozados a dos duros y por falta de cultibo de l0 duros, todo, ciento y setenta pesos duros.*

*3.- Otro olibar en el Fosal que confronta con Don Manuel Juan y Don Antonio Los Arcos, por un olibo arrancado, cinco duros, veinte y uno destrozados, treinta duros y por falta de cultibo otros treinta, todo sesenta y cinco duros.*

*4.- Otro olibar en dicha partida confinante con Don Francisco Perpiñán y Don Juan Estaxe, por quatro olivos destrozados, seis duros, y doce por su falta de cultivo, todo diez y ocho.*

*5.- Otro en la misma confrontante con camino de Calatayud y Don Miguel Franco, por cincuenta y dos olivos arrancados a ocho duros cada uno, setenta y dos destrozados a tres duros, y por falta de cultivo ciento cuarenta duros, todo setecientos setenta y dos pesos duros.*

*6.- Otro olibar en la partida de carrera de Calatayud confrontante con Acequia nueva, Don Ignacio Sigüenza y Don Miguel Ortubia, por ciento y setenta olivos arrancados, a nuebe duros cada uno, veinte idem destrozados a dos duros, todo mil quinientos setenta duros.*

*7.- Otro en la partida del Fosal confina con camino de carrera Monembrillo, Acequia nueva y Don Mariano Texedor, por quatro olivos arrancados a siete duros cada uno, diez destrozados a tres duros y veinte por falta de cultibo, todo setenta y ocho duros.*

*8.- Un Huerto en carrera Monembrillo que confronta con Don Joaquín Ximénez y Don Manuel Sancho, por cinco olivos arrancados a seis duros cada uno, tres destrozados a dos duros, todo treinta y seis duros.*

*9.- Otro olibar en la partida de carrera la Ilera, que confronta con Doña Bárbara Garay y viuda de Don Fernando Juan, por trece olivos arrancados a siete duros cada uno, noventa y un duros.*

*10.- Otro olibar en Candenabas confrontante con camino de carrera Tañería y Antonio Zaragozano, por tres olivos destrozados a dos duros y por falta de cultivo treinta, todo treinta y seis pesos duros.*

*11.- Otro en carrera la Ilera que confina con viuda de Don Antonio Gutiérrez y Don Antonio Los Arcos, por cinco olivos destrozados a quatro duros y por falta de cultivo doce, todo treinta y dos duros.*

*12.- Otro en carrera Hubones que confronta con Don Mariano Texedor, por cinco olivos arrancados a cinco duros cada uno y dos destrozados a dos duros, todo veinte y nuebe.*

*13.- Otro en dicha partida confrontante con Don Manuel Contín y acequia nueva, por doce olivos arrancados a seis duros y seis destrozados a dos, todo ochenta y quatro duros.*

*14.- Una viña en el Ginestar confinante con Don Antonio Los Arcos, de quatro anegas de tierra por su falta de cultibo, veinte duros.*

*15.- Otra en dicha partida confrontante con Don Miguel Franco y acequia de Griu por su falta de cultibo, diez y seis duros.*

*16.- Otra en la misma confinante con Don Miguel Contín por falta de cultibo, catorce duros.*

*17.-Otra en la propia partida que confronta con la viuda de Don Fernando de Juan por su falta de cultibo, veinte y quatro duros.*

*18.- Otra viña en la citada partida del Ginestar confrontante con Don Alexandro Algora por su falta de cultivo, veinte y quatro duros.*

*19.- Otra en la referida partida que confronta con Don Manuel Juan por falta de cultibo, treinta pesos duros.*

*20.-Otra en la misma confinante con herederos de Don Bernardo Herrera también por su falta de cultibo, treinta pesos duros.*

*21.- Otra en ella confinante con Don José Rada por falta igualmente de cultibo, treinta duros.*

*22.- Otra en el Pozuelo confinante con Don Vicente Navarro por su falta de cultibo, cuarenta duros.*

*23.- Y otra en dicha partida que confronta con Cerrado de Don Pedro Zetrina por su falta de cultibo, cincuenta pesos duros.*

*Que es quanto pueden decir y entiende seguro su pericia y todo la verdad, en fuerza del juramento que respectivamente tienen prestado…*

(Siguen los nombres, edades y firmas)

*Declaración de los Peritos Albañiles*

*En la enunciada villa a diez y ocho de septiembre del corriente año ante el señor alcalde constitucional, Juez de estas diligencias, presente yo el Escribano, parecieron Don José Ricarte y Manuel Lázaro, Maestros Albañiles vecinos de la de Calatorao, con el fin de solemnizar su declaración de la visura que se les mandó hacer para lo que su [superioridad?] les recibió juramento, que respectibamente lo hicieron en toda forma de derecho, bajo cuyo cargo dijeron conformes:*

*Que en execución de lo que se les tenía mandado habían pasado y visto detenidamente con todo cuidado y la más escrupulosa reflexión, las casas que especificaron propias del Exmo. señor Don Martín de Garay del Consejo de Estado que se secuestraron de orden de los Franceses, y lo han estado con los demás bienes del mismo durante su dominación en esta villa, y el daño o deterioro que encuentran y han padecido por causa de ello y de los acontecimientos de la Guerra, es y lo calculan en la manera siguiente:*

*1.- La casa principal que fue de su habitación sita en la calle de la puerta de Calatayud confrontante con otras del mismo señor y de herederos de Manuel Hurtado, en siete mil nuebecientos noventa y tres reales de vellón.*

*2.- Otra casa que sirbió y en la actualidad de Posada sita al Portal de Calatayud con que confronta y con casa de Agustina Carreras, en seis mil trescientos sesenta y un reales de vellón.*

*3.- Otra casa en la calle del Quartel con ángulo a la de Calatayud que confina con la de Ramón Calvo, en ochocientos reales de vellón.*

*4.- Otra en dicha calle del Quartel que confronta con las dos que siguen, en doscientos reales de vellón.*

*5.- Otra contigua a la anterior y Don Miguel Franco, en doscientos y cincuenta reales de vellón.*

*6.- Otra inmediata confinante con la de Manuel Serrano y Don Miguel Franco, trescientos veinte.*

*7.- Y otra en la Plaza de la Iglesia que hace ángulo a la calle de Calatayud confinante con la casa principal, en cuatrocientos veinte y quatro reales de vellón.*

*De manera que reasumido a una sola partida todo el perjuicio y deterioro de las enunciadas fincas asciende a diez y seis mil trescientos quarenta y ocho reales, moneda de vellón.*

*Que es quanto pueden decir y entienden según su pericia…*

(Siguen los nombres, edades, firmas y autos de notificaciones y entregas)

## OCTUBRE

- **12 de octubre, 1813. Cádiz**

**Informe del Consejo de Estado a la Regencia sobre si el tesorero mayor debía proponer empleados del tesoro público.** ( Borrador )

*Serenísimo Señor:*

*De orden de V.A. se pide informe al Consejo acerca de la solicitud que ha hecho el tesorero mayor dirijida a que se declare pertenecerle, proponer los empleados encargados del manejo del tesoro público, y para ello según el oficio del Secretario del Despacho de Hacienda porque la Representación del tesorero no se acompaña, fúndase en que sirviendo aquellos en su nombre y bajo sus órdenes inmediatas, nadie puede conocer mejor su conducta e idoneidad, y en que es conveniente para mantener la subordinación, el influjo que pueda tener en sus ascensos. Además de que así como sería violento que el tesorero mayor usurpase a la Dirección la propuesta de los demás individuos de la Hacienda, no lo sería menos que aquella la hiciese en los que maneja el tesoro público.*

*Esta reclamación la ocasiona sin duda el artículo 5º del Decreto de las cortes del 12 de Abril de este año, creando la dirección en que se previene provea los empleos menores, y proponga a V.A. los mayores bajo las reglas que se prescribirán en un reglamento particular, y la interpretación que se dio por V.A. a este artículo en oficio que comunicó a la Dirección en 29 del mismo mes, en el qual se previene entre otras cosas, que las tesorerías de Provincia pertenecen a la clase de los destinos mayores que deben ser propuestos por aquella corporación.*

*El consejo, reconociendo el principio constitucional de que al poder ejecutivo le están dadas facultades para proveer semejante clase de destinos, en las personas que crea más a propósito, pero que en todos los ramos de la Administración pública aquel obrará con mayor seguridad y acierto en sus elecciones, si antes de hacerlas oye el dictamen de las personas cuyos destinos las pone más al alcance de conocer las disposiciones buenas o malas de sus subalternos, no cree que por la primera de estas disposiciones se haya quitado a V.A. aquella facultad, esto es, no ve una disposición preceptiba para que no pueda salirse de la propuesta como sucede en las Magistraturas, sino un justo deseo de las Cortes de que antes de proveer los destinos obliga la propuesta de personas conocedoras del mérito de los sujetos que se han de emplear. Método excelente que quando se ha observado, produjo en todos los ramos de la Administración muy buenos efectos, así como su olvido ha llenado todas las carreras de personas ineptas, que más que de utilidad y provecho, son causa de*

*muchos perjuicios al servicio del Estado. Y parece que esta misma declaración de V.A. del 29 de Abril al artículo 5º del citado Decreto, prueba ser ésta la inteligencia que se le debe dar.*

*Pero el caso es que si el consejo ha de atenerse al sentido literal de él e interpretación que hasta ahora le ha dado V.A., las Tesorerías de Provincia deberán ser propuestas por la Dirección y por consiguiente sin una nueba declaración, no es fácil variar lo establecido, aunque se reconozca como lo reconoce el consejo, que atendidas las utilidades o perjuicios que pueden resultar al mejor servicio, sería más natural y más útil que los Tesoreros Mayores, que obserban más de cerca las operaciones y aptitud de sus subalternos, propusiesen a V.A. en las vacantes, los más a propósito sin perjuicio de otras personas, y elegir a quien tubiese por conveniente.*

*Este método parece al consejo debe, desde luego, observarse en las Tesorerías y pagadurías de Exército no comprendidas ni en el artículo 5º del citado Decreto, ni en la interpretación que le dio V.A. y por lo respectivo a las Tesorerías y Depositarías de Provincia, encargadas del manejo del tesoro Público, a cuyo nombramiento cree el consejo convendrá preceda la propuesta del Tesorero mayor, es de opinión puede la regencia oír al tesorero mayor para asegurar mejor el acierto en las elecciones, previniéndose en el mismo artículo 5º, la formación de un reglamento acerca de su mejor observancia, se establezca en él que V.A. sin perjuicio de su autoridad y facultades, oiga la propuesta del tesorero mayor para estos destinos, con preferencia a la de la Dirección general.*

*Este es el dictamen del consejo pero V.A. resolverá lo que tenga por conveniente.*

- **S.f.15 [octubre 1813] Cádiz**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Faustino mío:*

*Dos renglones no más, para decirte que estoy bueno, no obstante que recaí de mis tercianas y me han dado cinco muy fuertes que yo creo tubo algo mi indisposición de la que corre en este pueblo tan estendida en todo él, como poco mortífera por más que digan.*

*El gobierno marchó antes de ayer a la Isla, y al consejo de Estado lo han destinado a Chiclana a donde yo marcho mañana con mi familia.*

*Tus despachos han parecido y yo los tengo en mi poder.*

*Nada sé en quanto a promoción; averiguaremos lo que haya y veremos lo que se puede hacer.*

*Toda la familia buena como tu hermano que te ama…*

- **19 de octubre, 1813. Chiclana**

**Informe del Consejo de Estado sobre propuestas para remediar la grave situación económica en que se encontraba Santo Domingo** ( Borrador )

*Sermo. Señor:*

*Con fecha del 14 del pasado, ha remitido el Secretario del Despacho de Hacienda al Consejo de Estado para que informe lo que se le ofrezca, un expediente formado por el Gobernador de la Isla de Santo Domingo Don Carlos Urrutia en que después de manifestar los apuros en que se halla aquella Isla por falta de fondos con que atender a sus más precisas obligaciones, propone varios arbitrios con que en su concepto se podrá cubrir el déficit que resulta.*

*Acompañan al expediente algunos antecedentes relativos al mismo punto, reducidos a la consulta que el consejo hizo a V.A. del 16 de Junio último sobre la creación de moneda de cobre y papel amonedado, y las resoluciones tomadas por V.A. conformes a aquella consulta.*

*Los arbitrios que en la actualidad propone el Governador de Santo Domingo se reducen a que se den órdenes estrechas a las Provincias de Nueva España y Venezuela para que envíen a la Isla de Santo Domingo los situados establecidos, a que se admita la oferta hecha por la Compañía de Don Pedro y Don Santiago de la Cuesta Manzarral de cien mil y más pesos, que se establezca allí de cuenta de la Hacienda nacional el cultivo de tabaco como está en Cuba, destinándose anualmente 50.000 pesos de Venezuela y otros tantos de Nueba España para comprar tabaco de las mejores calidades que se cosechen con destino a la Península, Caracas, México, y por último a que de cuenta de la Hacienda Nacional, se compren en Santo Domingo cantidades de tabaco del país pagando su valor en moneda papel o de cobre, y remitiéndolas a Venezuela y México que por las circunstancias en que se hallan aquellos países, escasean de ese género.*

*Ciertamente que al enterarse el consejo de ese expediente, ha visto el estado deplorable de aquella Isla y la necesidad en que la importancia de mantenerla pone al Govierno de buscar quantos arbirios sean imaginables a conseguir este fin, pero el caso es que desde la primera vez en que tubo que entender en este negocio, comprendió las grandes dificultades que había para salir de él, las quales por desgracia no se allanan con los nuebos arbitrios propuestos por aquellas autoridades.*

*Está bien que se den las órdenes más estrechas a las Provincias de Venezuela y Nueba España especialmente a estas últimas, para que envíen a Santo Domingo el todo o parte de sus situados, pero faltándola a la primera más de 200.000 pesos para cubrir sus obligaciones, y haviéndose empeorado tanto las circunstancias desde la época en que manifestó esto, no es posible esperar de ella ningún socorro.*

*Lo mismo sucede a las de Nueba España cuyos productos por causas bien savidas de todos han menguado tanto y tienen sobre si tantas atenciones. No obstante esto pueden dirijirse las órdenes más estrechas especialmente a Nueba España, y pintando a los Gefes de ellas enérgicamente el estado deplorable de Santo Domingo, tal vez aun en medio de sus apuros, podrán hacer el importante servicio de enviar algunas cantidades, que aunque no sean suficientes para cubrir el todo de sus obligaciones, las alibien algún tanto y contribuyan a contener un desastre, que de otra manera puede mirarse como inevitable.*

*No ignora el consejo las escaseces que la Havana sufre por iguales motivos, ni la necesidad de mantener algunos de sus establecimientos, pero sabe también que la opulencia de aquella Isla podría facilitar a sus gefes medios con que socorrer de alguna manera a Santo Domingo, cuya pérdida pudiera ser de tan fatales consecuencias para la Havana.*

*Así que el consejo cree conveniente que además de las órdenes de que se habla arriba, se dirijan a la Havana las que se acaban de indicar.*

*Ignora el consejo los términos en que la compañía de Don Pedro y Don Santiago Cuesta de Manzanar, hayan ofrecido su préstamo de 100.000 pesos, pero indicándose en el expediente que es un efecto de zelo y patriotismo, sin más condición que la de cobrase en la Havana en los aduedos que hicieren, parece conveniente se admita esta oferta, y se dé cuenta a las cortes, para que en uso de la 14ª facultad que se han reservado, aprueben si lo tienen por conveniente esta medida, única en concepto del consejo, que puede ser fructuosa, pero ejecutándose los ajustes y precios de compra y venta con intervención de los ministros de hacienda.*

*La de establecer el cultibo de tabaco de cuenta de la Hacienda nacional para proveer con los de excelente calidad que se dice produciría la Isla, a la Península, Caracas y Nueba España, es incompatible con los principios adoptados en los nuebos reglamentos con que se ha de regir la Hacienda nacional, por consiguiente infructuoso e inadaptable ese arbitrio. Quando se establezcan aquellos Reglamentos sus labradores quedarán en livertad, y puesto que es el tavaco de tan excelente calidad, podrá ser uno de los artículos que más contribuyan al fomento de su agricultura, pues por lo que toca a los provechos que de él pudiera sacar el Erario público, es menester renunciar absolutamente por esta vía.*

*El consejo generalmente hablado, nunca aprobará que el Govierno se introduzca a operaciones mercantiles, especialmente de las entabladas en Santo Domingo, comprando el tavaco a los particulares, y remitiéndolo y vendiéndolo a las Provincias en donde hace falta. Estas operaciones siempre traen consigo gravísimos inconvenientes bien savidos de todos, y al cabo si en la operación hay provecho y por ella se introduce algún numerario en la Isla, que es lo que se busca, es menester que lo tengan los particulares, no tocando al Govierno otra cosa que fomentar qualquiera nuevo medio que se presente para aumentar la riqueza y bien estar de sus subordinados.*

*Pero el consejo que piensa así, no puede desaprobar la conducta de las Autoridades de Santo Domingo quando tomaron esta medida, porque considera los grandes apuros y aflicciones en que se ven aquellos Gefes faltos de todo, abandonados absolutamente a su suerte y obligados a mantener con tan miserables recursos una posesión tan importante.*

*Por tanto todavía y a pesar de los inconvenientes indicados, es de dictamen el consejo que si este arbitrio ha producido algún socorro a Santo Domingo se siga con él a lo menos mientras tanto que no se le faciliten medios efectivos con que sostenerse, en cuyo caso deberá cesar inmediatamente.*

*Pero esto deberá hacerse estableciendo la más rigorosa y exacta cuenta y razón, en un manejo tan difícil y delicado, y sobre todo dejando a los vendedores en absoluta libertad de vender su género a precios convencionales, y pagándoselo puntualísimamente.*

*Tal es el modo de pensar del consejo sobre los arbitrios propuestos por los Gefes de Santo Domingo, en el qual observará V.A. que el que le parece más útil y expedito es el del préstamo de la compañía de Cuesta y Manzanal.*

( Tachado lo siguiente )

*/ En efecto es así, y por eso añade que en las circunstancias en que se hallan las provincias de Ultramar y en la necesidad de mantener a qualquier costa la posesión de Santo Domingo, el mejor de todos los arbitrios sería habrir un préstamo con anuencia de las compañías suficiente para este objeto en el comercio de la Havana, baliéndose al efecto del consulado, de cuyas luces y patriotismo pudiera esperarse alguna cosa, especialmente consiguiendo convencer a este cuerpo y a los prestamistas, de la necesidad de esta medida y del gran servicio que harían a la Patria interesándose en ella. Vemos de quando en quando venir por acá personas tan opulentas de aquel País, y son tan públicas las noticias del patriotismo y amor a la causa nacional de aquellos naturales, que es difícil concevir cómo pudiera dejarse de*

*llenar un préstamo de 100.000 duros anuales v.g. expecialmente si se habría con condiciones ventajosas y con hipotecas especiales en el mismo País.*

*Esta cantidad no es grande, pero si se considera la que produce la Isla de Santo Domingo, y la grande economía que se necesita establecer en ella, en todos sus gastos de que ya habló el Consejo en su consulta anterior y adoptó la Regencia, podrá irse sosteniendo y dar lugar, a que en mejores tiempos se tomen otras medidas./*

*Pero V.A. resolverá lo que tenga por conveniente.*

- **28 de octubre, 1813. León**

**Manuel López de Araujo a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Don Juan Antonio Rodríguez de Tordesillas tiene pendiente en este Ministerio de Hacienda una solicitud que funda en el nombramiento de Gobernador del Real Sitio de Aranjuez que dice obtuvo de la Suprema Junta Gubernativa en 7 de Agosto de 1809, y habiendo entendido el interesado como efectivamente sucede, que no consta en las diferentes Secretarías del Despacho, el citado decreto a su fabor le a indicado que v.e. como Secretario del Despacho de Estado que era en la época en que éste fue expedido, podrá informar sobre la certeza de esta gracia, y accediendo S.A. a la instancia de Tordesillas, me manda lo manifieste a v.e. para que se sirva ilustrar con su respuesta el hecho de que se trata.*

*Dios guarde…*

- **31 de octubre, 1813. Chiclana**

**Martín de Garay Manuel López de Araujo, secretario del despacho de Hacienda**( Copia )

*Exmo. Señor:*

*Es muy difícil que fiado solo en mi memoria, pueda asegurar a V.E. que Don Juan Antonio Rodríguez Tordesillas fuese nombrado en 7 de Agosto de [1]809 por la Suprema Junta Guvernatiba, hallándome yo de Secretario del Despacho de Estado, Gobernador del Real Sitio de Aranjuez, mucho más quando en las Secretarías del Despacho en que debía constar tal nombramiento nada existe que lo acredite.*

*No obstante esto, es cierto que teniendo presente el Gobierno los méritos de este interesado contrahídos en Aranjuez, y sus particulares conocimientos sobre todas las pertenencias de aquel sitio, se le mandó pasar a él con el obgeto de ponerlas en buen recaudo, quando libre aquel territorio por la llegada de nuestras tropas, nos lisonjeamos lo quedaría por mucho tiempo.*

*Quál fuera el título que se le diera entonces para desempeñar esta comisión, ni si fue por escrito o de palabra, esperando su llegada y avisos para determinar el que se le debía dar, no me acuerdo y es regular que el interesado con quien efectivamente se contó en aquellas circunstancias, conserve los oficios si es que se le pasaron, y por ellos se venga en el conocimiento que se desea.*

*Esto es lo que únicamente puedo contextar al oficio que de orden de la Regencia del Reyno se sirbe V.E. pasarme con fecha de 28 del corriente.*

*Dios guarde…*

## NOVIEMBRE

- **6 de noviembre, 1813. Chiclana**

### Dictamen del Consejo de Estado sobre la renuncia condicional del mando de los ejércitos de España de Lord Wellington

*Sermo. Señor:*

*El Consejo de Estado ha examinado con el detenimiento que merecen, todos los documentos que forman este expediente y del que acaba de hacer un fiel extracto, para fijar con toda claridad los puntos sobre que entiende debe recaer el dictamen que se le pide.*

*En este examen observó que el origen de las dificultades que se suscitaron desde muy luego quando se confió este mando al Duque de Ciudad Rodrigo, pudo haver sido o a lo menos tener grande influencia, la diversidad de opiniones que agitaron la Nación con este motibo, creyendo unos que el nombramiento de General en Gefe de los Exércitos Nacionales echo en él era el único medio de salvar la Patria, al paso que otros veían su ruina o a lo menos su degradación y el riesgo que iba a correr,entregando sus propias fuerzas a un General extrangero.*

*Los que obserbaban nuestros Exércitos sin disciplina y que a pesar del valor individual, honradez y sufrimiento de las tropas, apenas han ofrecido a la Patria sino días de dolor y amargura quando han obrado en grandes masas, clamaban por un General experto y capaz de hacerlas obrar con fruto, y las victorias del Duque lo señalaban con el dedo teniéndolo por el único caudillo capaz de conducirlas a otras iguales, y arrojar a los enemigos del territorio Español aumentando sus fuerzas con las nuestras.*

*Arredraba a otros que se entregase semejante mando a un General que aunque recomendable por todas sus circunstancias y digno del mayor aprecio de la Nación Española por el interés que siempre ha manifestado a favor de nuestra causa, al cabo era un extrangero que mandaba en la Península a un poderoso y aguerrido Exército, que estaba enteramente sugeto a otro Gobierno, careciendo el nuestro de facultades para hacerle responsable de sus operaciones y de medios para hacerse obedecer como en caso necesario debe serlo, de todos sus subordinados. En una palabra, todo era necesario que descansase sobre la probidad y noble carácter del Lord.*

*El Consejo al indicar esto, no tiene por objeto entrar en esta cuestión cuyo examen no puede ya corresponderle, sino llamar la atención de las Cortes por lo que pueda convenir a fijar su opinión sobre este Expediente y curso que ha tenido. Tampoco cree necesario detenerse a examinar si debe o no llamarse combenio, pacto o de otra manera, la declaración de facultades echa por la anterior Regencia en 1º de Enero de este año, en virtud de las propuestas del Duque en sus cartas de 4 y 25 de Diciembre del anterior (de las quales el Consejo no ha podido tener a la vista más que la primera, respecto a haverse extraviado con el Expediente la otra, según se le ha contextado por el Ministerio de la Guerra) porque esto parecería más bien una cuestión de palabras, que un punto de importancia.*

*Lo que en juicio del Consejo pues debe examinarse y lo que conducirá como por la mano al dictamen que debe dar es, si las proposiciones del Lord concedidas por la anterior Regencia y aclaradas posteriormente en varios oficios de la actual y del Duque, y sin cuya observancia hace dimisión del mando, son o no opuestas a la Constitución civil de la Monarquía, a las ordenanzas Militares, al Decreto de las cortes de 22 de Septiembre del año pasado en que se le concedió el mando, y al decoro y supremacía con que el Gobierno debe desempeñar todas las funciones de su atribución, y si son o no fundadas las quejas del Duque sobre la falta de cumplimiento de aquellas concesiones.*

*Este examen hecho únicamente en la parte necesaria para dar claridad a la materia de que se trata, facilitará al Consejo fundamentos para manifestar su opinión sobre si se está en el caso de admitir al Duque la renuncia condicional que hace, que entiende debe ser sino el único objeto de la consulta, a lo menos el principal. Escusado es hablar más, del origen de ese mando. Dado por las Cortes conforme a las ordenanzas generales, sin más diferencia que hacerse estensibo a todas las Provincias de la Península, quanto previene el artículo 6º, título 1º, tratado 7º de ellas, y no estando claras a lo menos tanto como él deseaba, las facultades del General en Xefe, trató con la anterior Regencia de aclararlas, y para lo qual extendió las quatro proposiciones que manifiestan los documentos A y número 1º.*

*Dentro de ellas se hallaba la autoridad con que creía debe ser revestido para hacer fructuoso su mando. O no se han ofrecido dificultades de entidad, o si las a havido se han vencido fácilmente con relación a la 2ª, 3ª y 4ª de estas proposiciones, pero por lo que toca a la primera que es la más importante, no solamente se halla dificultad para entender la resolución que a ella dio la anterior Regencia, sino cierta obscuridad bien estraña a la verdad, en negocios de tanta trascendencia.*

*Así es que a los primeros pasos, ya hubo quejas de parte del Lord sobre su falta de cumplimiento y el Gobierno si bien con mucho fundamento, hizo ver a aquel que en alguno de los puntos que reclamó, obraba conforme a sus facultades, en otros se vio en la triste precisión de confesar se había introducido en las que aquel le acababa de conceder, como manifiesta el oficio del Ministro de la Guerra de nº 3º.*

*La autoridad, que en las quatro proposiciones y en el discurso de esta correspondencia ha manifestado el Duque serle necesaria para poder continuar en el mando de los Exércitos, se reduce a proponer al Gobierno los Generales que hayan de servir bajo sus órdenes, a dirigir al Gobierno con su Informe los recursos de los individuos de los Exércitos de operaciones, que deben llegar a sus manos por conducto de sus Gefes respectivos, a dar parte al Govierno por conducto del Ministerio de la Guerra, de las órdenes que comunicare y de las novedades que ocurriesen en ellos, sin perjuicio de que lo hagan directamente al Govierno los Generales de los Exércitos al mismo tiempo que el General en Xefe, a dirijir las listas e informes para las promociones extraordinarias por motibos extraordinarios, a proponer al Gobierno las variaciones y observaciones que crea convenientes así para el manejo y organización interior de los cuerpos, como para sacar todo el partido posible de nuestros recursos y proveerlos de lo necesario.*

*Semejante clase de autoridad fundada en lo que él llama convenio hecho con la anterior Regencia, y V.A. ofreció tener presente en sus primeras contestaciones con él, como consta de los documentos números* (espacio en blanco) *viene en sustancia a parar en que un General en Xefe que debe tener conocimiento y satisfacción de todos los que le han de obedecer, tenga derecho para proponerlos al Gobierno, como también los que por servicios extraordinarios hechos bajo sus órdenes, se hayan hecho únicamente acreedores a la beneficencia nacional, pero con una absoluta dependencia del Gobierno, así en éste como en los demás puntos de su mando.*

*Tal género de autoridad no es de ninguna manera desconocida entre nosotros, y raro es el General en Xefe y aun otros comisionados de menor monta, que no la hayan tenido, y lo que es más, ninguno podrá obtener este mando sin ella, y por consiguiente o se le ha de atribuir a el que la tenga, o hemos de renunciar al provecho que siempre resulta de que una sola caveza dirija las operaciones de la Guerra. No por conceder al General en Xefe aquellas facultades, se deprime en un punto la autoridad del Gobierno, no por cierto, porque no es lo mismo enviar por sí sin anuencia del General en Xefe, oficiales que manden en destinos determinados, que ejercer la autoridad suprema sobre los Exércitos, que en nada está más marcada que en la facultad que le queda siempre, de adoptar o desechar las propuestas de aquel.*

*Estos son dos actos enteramente diferentes, raro es el Gobierno que ha deseado el acierto, que no se haya desprendido del primero en fabor de los Generales u otros comisionados acreedores a su confianza, así como sería imprudente el no*

*reservarse el segundo, porque puede tener muy buenas razones que no necesitará dar al General en Xefe, para no conformarse con sus propuestas.*

*Lo mismo puede decirse por lo que toca a la variación de los mandos. Si están cubiertos a satisfacción del que responde de las operaciones, rara vez dejaría de traer malas consecuencias, sin que por esto se entienda que si el Gobierno tiene justos motibos para hacer estas variaciones, deje de executarlo sin rodeos, dejándole después al General en Xefe la facultad de proponer los que hayan de suceder a los removidos.*

*El Govierno entonces conserba su supremacía sobre el Exército y su General en Xefe aunque extranjero desde luego, que admitió el mando de las tropas nacionales, y en todo lo que tenga relación con él, y el General, una autoridad sobre todos los individuos de los Exércitos necesaria para mantener el orden, la subordinación y la Disciplina.*

*Exerciendo aquella supremacía, pertenece al Gobierno la del mando supremo de los Exércitos y disponer de la fuerza armada donde más convenga, y en los términos que la constitución previene, aprobar o desechar las propuestas de todas clases que el General le hiciere, separar por sí de los Exércitos los individuos de ellos que le hayan dado motibo a esta providencia, crear y lebantar cuerpos de tropas en donde y como tenga por combeniente, dar grados observando los decretos de las Cortes a oficiales particulares por servicios particulares, y disponer todo lo combeniente para que los Exércitos estén bien asistidos en sus provisiones, vestuarios y pagas, evitando por este medio que la necesidad obligue a la autoridad militar, que no debe exercerse sino en pedir el número, peso, medida y calidad de las cosas que necesite, a introducirse en nada de quanto pertenezca al orden civil del Estado, que es en lo que principalmente debe tenerse gran cuidado.*

*El mismo Duque de Ciudad Rodrigo reconoce en sus cartas, la necesidad de esta absoluta dependencia del Gobierno ¿cómo era posible que no la reconociera y que obrar sin ella era lo mismo que entregarle el mando de la Nación entera en lugar de una parte de él, que aunque la más esencial y demás confianza, al cabo debe ser vajo la autoridad del Gobierno? Lejos de eso, ni trata de introducirse en la provisión de los empleos de escala, en la concesión de grados que el Gobierno podrá hacer por servicios particulares, ni se queja de haberse negado algunos de los que él propuso, así es que reconoce la Suprema autoridad en el Gobierno para separar de los Exércitos a los oficiales con quien crea deber tomar esta providencia, así es que manifiesta no tener incombeniente en dirijir al Ministerio de la Guerra copias exactas de quantas órdenes comunique sobre movimientos y operaciones Militares, ni tampoco de que los Generales de los Exércitos, dirijan en derechura al mismo Ministerio, los partes y solicitudes que a él le dirijen sin exigir más sino que el Gobierno no resuelva sin su Informe y conocimiento, y que las resoluciones se comuniquen por su conducto. Cosa a juicio del Consejo tan razonable y arreglada, como imposible de establecer orden ninguno si así no se ejecuta, mande quien mandase.*

*Analizado pues el negocio de esta manera y mirándolo bajo este aspecto, que es el único con que puede mirarlo el Consejo, como resultado de los documentos que se le han pasado, parécele que la autoridad suprema del Gobierno y la que se prestó al General en Gefe para que pudiera ser fructuoso su mando, se hallan tan marcadas y en su lugar, que no se encuentra la incompatibilidad de este mando con el decoro del Gobierno y de la Nación que se lo concedió.*

*Si leemos atentamente lo que previenen nuestras ordenanzas especiosamente el artículo 6º, título 1º, tratado 7º de ellas a que debe conformarse este mando, según el decreto de las Cortes citado, tampoco hallaremos en ellas cosa que se oponga a las pretensiones del Duque, fundadas en aquella especie de estipulación concedida por la anterior Regencia, y mucho menos en fin, resultará tal incompatibilidad con la observancia de la constitución civil de la Monarquía, cuyos temores han ocupado tanto al Secretario de la Guerra en el último oficio dirigido al Lord Welington, en que*

*citándole los artículos de la Constitución* ( espacio en blanco ) *pretende hacerle ver no es compatible su observancia con su mando.*

*El Consejo que celebraría el zelo del Secretario de Guerra por la observancia de esta Ley, que debe ser de todos tan respetada, no puede ahora dejar de calificar la interpretación que se da a algunos de sus Artículos de violenta, poco favorable a la recta intención de los mismos Legisladores que la hicieron y decretaron este mando, y sobre todo poco conforme a quanto se le tenía dicho en los oficios anteriores, y por consiguiente se ve evidentemente que las pretensiones del Lord Welington a que accedió la anterior Regencia y ésta ofreció tener presente en sus primeras contextaciones con él, como consta de los documentos citados, no son opuestas ni al Decreto de las Cortes de 22 de Setiembre del año próximo pasado, ni a la constitución civil de la Monarquía, ni a las ordenanzas del Exército, ni a nuestros usos y costumbres.*

*Su falta de observancia ha producido entre el Govierno y el Lord la correspondencia que se ha presentado al Consejo, y sobre la qual si cree hallarse en la desagradable precisión de hablar, se ha persuadido también no hay necesidad de profundizar mucho en la materia, y que basta lo que se dirá para poder formar juicio de una cosa que ha devido causar tantas incomodidades.*

*A dos puntos principales puede reducirse la correspondencia del Lord, esto es a advertencias acerca de lo que él cree conveniente que se haga en provecho nuestro y a reclamaciones o quejas sobre la inobservancia de lo estipulado.*

*Habla en las primeras de la lentitud con que se lleban los Procesos militares, de la falta absoluta en que están nuestros Exércitos de subsistencias y almacenes, cabalmente al entrar el invierno en que escasearán para los mismos Ingleses, no obstante la sabia previsión con que disponen sus cosas, trata del estado de desorganización en que se halla el Gobierno interior de las Provincias relativamente al ramo de Hacienda, que tanto debe influir en la subsistencia de los Exércitos y otras de esta especie que no tan solamente está en la autoridad del General manifestarlas, sino que faltaría al primero de sus deberes ocultándolas por contemplación u otros motivos.*

*El Gobierno no puede hallarse presente en todas partes y si ignora el verdadero estado de las cosas, descansará vajo una falsa seguridad de que todas ban bien, y dejará de tomar las providencias que tomaría si las supiera. En tales circunstancias ¿a quién mejor que a un General en Xefe tan autorizado y de quien tanta confianza a echo la Nación, pertenecerá hacer al Gobierno aquellas advertencias que juzgue convenientes, dirijidas al mejor servicio público?*

*No hay Gobierno ninguno que se deba creer desautorizado por esto, mucho menos quando está en su mano adoptar o desechar semejantes advertencias, y quando las de que se trata son tales, que ellas mismas manifiestan quan útil y conveniente sería adaptorlas por nosotros mismos, aun para el caso en que nos hallamos de mandar nuestras fuerzas un General extranjero. Porque en efecto, si nuestros Exércitos estubieran bien atendidos con productos que resultaran de una sabia y prudente administración, si una multitud inmensa de oficiales de todas armas sin ocupación y sin destino, no grabara a los Pueblos y al Tesoro público ¿ no sería otra nuestra suerte y no nos hallaríamos prevenidos para mantener en todo acontecimiento la aptitud respetable en que debemos estar, sin temores de salir de ella sean las que quieran las circunstancias exteriores e interiores que nos rodeen?*

*Esta aptitud pues, es difícil de conseguir de otra manera, que haciendo el debido uso y en la parte que sea posible, de las advertencias del Lord Welington y por eso no puede dejar el Consejo de calificarlas de justas y razonables.*

*La segunda clase de reclamaciones consiste en las disposiciones tomadas por el Gobierno sin noticia ni conocimiento del Lord, relatibas a la llamada que hizo del General Castaños a servir su plaza en el Consejo de Estado, por no hallarse a la cabeza del 4º Exército, al nombramiento de Laci para mandar el de Galicia, de Freyre para el que debía mandar Castaños, a la traslación de Girón a Cataluña en tiempo en que más útilmente lo tenía empleado el Lord, y a otras variaciones de que se habla en*

*la correspondencia del Lord, concernientes a variaciones de destinos de oficiales y cuerpos particulares.*

*El Gobierno pudo tener y tendría en efecto, motibos justos para tomar algunas de estas providencias sin dar a Welington conocimientos anticipados, pero observando el Consejo en el oficio del Secretario de la Guerra número 11, reconocerse en él la necesidad de establecer nuebas vases para el más expedito mando del Lord, obserba también que en este hecho fueron reconocidas las anteriores, y por las quales si el Gobierno se reservó la autoridad de remover de los Exércitos a los oficiales que tuviera por conveniente, concedió al Lord la de proponer a los que habían de servir bajo sus órdenes, a lo qual se faltó y se dio este motibo de queja fundada al General en Xefe, que reclamó lo que se hallaba establecido, confirmado y debía observarse, mientras otra cosa no se dispusiera.*

*Si esta variación al cabo se creyó necesaria, debió tratarse con él desde luego, y si todavía se creía ser incompatible este mando con cualquier vase que se estableciese, con el decoro del Gobierno, seguridad de la Nación y observancia de sus Leyes, esta opinión y los fundamentos en que se apoyaba pasada a las Cortes, francamente hubiera sido examinada por el cuerpo soberano con la madurez que mereciera, y resuéltose en él lo más combeniente al bien de la Nación, punto ya tanto más fácil de discutir, quantas más luces daban ya los acontecimientos posteriores, para comprender si el mando de Welington era útil o perjudicial.*

*Pero el caso es que por los oficios que el Consejo tiene a la vista, lejos de haver hallado dificultades para la observancia de aquellas vases, todavía y en alguna parte se las dio más extensión que la que el Duque solicitaba. El Consejo ha fijado su atención en el oficio nº 11 pasado al Duque de Ciudad Rodrigo en 25 de Julio de este año, en el qual se manifiesta al Duque ser incompatible con el supremo mando y autoridad del Gobierno, que los Generales no puedan ser removidos sin acuerdo de él y que no le dirijan al tiempo que lo hacen al General en Xefe, los partes de las ocurrencias de sus Exércitos, de manera que no queda duda que aclarados o satisfechos, el negocio estaba concluido.*

*Así se verificó en oficio del Duque de 7 de Agosto en el qual no solo se conformó con esta misma propuesta en todas sus partes, sino que dijo que le huviera sido muy impropio y altamente indecoroso, querer limitar la autoridad del Govierno en funciones de esta especie.*

*Es muy notable pues y el Consejo no puede dejar de decirle, que estando conformes el Gobierno y el Duque en 7 de Agosto, hayan llegado las cosas al estado en que se hallan solo por los motibos que el Expediente manifiesta, y que son tales que lo ponen en la necesidad de calificar de justas las reclamaciones de Welington en esta parte.*

*Si recordar por menor las veces que este ilustre caudillo ha conducido nuestras tropas a la victoria desde la Batalla de los Arapiles, hasta que las ha hecho pelear en territorio Francés, sería recordar cosas que todos saben, no por eso estos gloriosos y repetidos acontecimientos dejan de ser la experiencia más segura de la utilidad que de su mando ha sacado la causa de la Nación.*

*Y si consideramos los tristes tiempos en que por causas inevitables y a pesar del Patriotismo y valor individual de nuestros soldados, fueron éstos vencidos y arrollados por los enemigos al paso que desde que son dirigidos por Welington, cada marcha ha sido una victoria, hasta que de una en otra los ha introducido dentro de la misma Francia, dando a ellos y a la Nación la gloria de que puedan vengar la de tantos ultrajes como ha recivido de sus bárbaros opresores, no olvidando la conducta política de este General desde que manda nuestras tropas, su respetuosa atención al Gobierno, su laudable moderación en toda su correspondencia con él y su afición a la causa de España, de que tiene dadas tantas pruebas, no podemos dejar de confesar hablando de buena fee, que la experiencia ha sido tan fructuosa como podía ser.*

*Las Provincias libres del bárbaro yugo que las oprimía, sus havitantes cultibando tranquilamente sus campos que antes vieron eriales, los verdaderos*

*amantes de la livertad nacional, del orden y de las Leyes que por tanto tiempo han sido holladas y desatendidas, y que aunque a la verdad haya otras causas muy poderosas que han influido en una mutación tan repentina y favorable, la más inmediata que ven es el mando de Welington, bien sea porque él lo estimuló a obrar con más actividad que antes que lo tuviera, bien sea por las mejoras y emulación que bajo él han adquirido nuestras tropas, no podrían concevir que en los días de sus mayores glorias se admitiera a Welington la dimisión de un mando que les ha sido tan útil, y menos podrían concevirlo todavía quando supieran, y no lo podían ignorar, que los motibos que habían ocasionado esta medida no eran de aquellos en que las Naciones lo deben aventurar todo por conserbar ilesa su seguridad y su gloria, sino los que constan de este Expediente que acabamos de analizar.*

*Igual efecto causaría semejante providencia en las Naciones aliadas. Acreditado este General por uno de los mejores de la Europa, acreditado por sus hazañas en España ¿cómo es posible dejen de tener en él las más altas esperanzas que las haga sostener en la lucha en que se han metido, conociendo quan poderosamente se las ayuda por esta parte vajo las órdenes de este caudillo?*

*Nuestra heroica y tenaz resistencia ha sido el móvil principal que ha inspirado a aquellas Naciones a hacer causa común con nosotros, aun quando nos hallábamos tan oprimidos que en su concepto no podrían sacar de la Península más utilidad que la de los grandes sacrificios que nos costaba el mantener nuestra independencia. Pero hoy que la ven casi enteramente libre y este gran recurso más a la causa de la coalición, y que no dudan (no nos engañemos) que tales ventajas se deben a los talentos militares de Welington, que con ellos ha savido sacar partido del patriotismo, valor y buenos deseos de nuestra tropa y oficiales, virtudes tan proclamadas, como conocidas en toda la Europa, no podrían dejar de mirar como un mal para la causa general de la humanidad, la renuncia de este General, que disminuía su influjo en ella, no teniéndolo directamente en unas tropas que han sido las que primero se atrevieron a resistir facha a facha, las hasta entonces invencibles Legiones del tirano. Su sentimiento debería ser proporcionado a la pérdida que hacían, que no era precisamente la del Lord, sino los recursos de esta gran nación dirigidos por él con tanto aprovechamiento de la causa general de los Pueblos.*

*El Consejo se persuade que estas observaciones son demasiado importantes para perderse de vista, y juntas a las demás de que ha hablado y a los motibos de poco momento que según el resultado del Expediente han puesto las cosas en el Estado en que se hallan, lo han decidido a aconsejar a V.A. que en las circunstacias en que nos hallamos, no es combeniente se admita la dimisión del mando al Duque de Ciudad Rodrigo y que deben concedérsele las facultades que pide y quedan indicadas.*

*Pero faltaría el Consejo al primero de sus deberes si a verse precisado a decir a V.A. que éste y no otro es el resultado de los Documentos que se han presentado, y sobre lo que únicamente discurre, no añadiera que la verdadera falta de decoro en el Gobierno, y el <u>verdadero riesgo de la Nación</u> en qualesquiera circunstancias en que se halle, evitarán sin duda aprovechándonos de la entera evacuación del teritorio, para completar nuestros Exércitos apresurando el día de que la nación pueda ser defendida dentro y fuera por tropas nacionales, ocupando en la Europa y en sus congresos el lugar a que nos dan derecho nuestra constancia y sacrificios. Pero es menester mantenerlos con lo que necesiten, y el Expediente en aquella parte que hemos llamado advertencias del Lord Welington, da desgraciadamente ideas bien tristes sobre este punto.*

*La administración interior de las Provincias en el ramo de Hacienda, la tiene por absolutamente desorganizada, y hay Rentas que dice cuesta un 70% su administración.*

*El resultado es que nuestras tropas han carecido de lo necesario en tiempo de una de las cosechas más abundantes, y han tenido que recibir alguna vez su subsistencia de mano de Welington. Esto sí sea quien quiera el que mande, que debe ocasionar los riesgos que algunos temen y esto sí que contribuiría más que nada a*

*nuestro descrédito quando reunidas tres Naciones aliadas a hacer la Guerra en un mismo territorio, las del propio suelo, es decir las más interesadas, sufran tantas privaciones y llenas de necesidad, se vean precisadas para subsistir a robar a sus propios conciudadanos, quando las extranjeras se hallan surtidas de todo lo necesario. Situación deplorable a la verdad, y que aunque nuestras penurias y escaseces sean conocidas de todos, no hay género de trabajo que no deba hacerse para salir de ella a qualquier costa, y procurar a los balientes defensores de la Patria los auxilios que necesitan en cambio de la sangre que por ella están obligados a derramar.*

*El Consejo pues, reasumiendo quanto deja dicho, es de opinión que los términos con que la anterior Regencia en su oficio de 1º de enero de este año declaró debía ejercer el Duque de Ciudad Rodrigo el mando, que las Cortes le confiaron por su Decreto de 22 de Setiembre del pasado, con aclaraciones posteriores, no son opuestos ni a esta determinación, ni a la Constitución civil de la Monarquía, ni a las ordenanzas militares, ni al decoro y supremacía del Gobierno de la Nación, y por consiguiente fundadas las reclamaciones del Duque en su falta de observancia que conviene evitar, estableciendo la correspondencia que se tenga con este General en la más perfecta y franca armonía, y en los principios que quedan establecidos, acerca de la autoridad que debe prestársele y la que debe conservar el Gobierno.*

*Que no es combeniente ahora admitir por los motibos que el Expediente manifiesta, la renuncia condicional que ha hecho este General, que tantos días de gloria y satisfacción ha dado a la Patria, así como de amargura y llanto a nuestros enemigos. Y sobre todo, que es lo principal y único que se necesita, para que sean las circunstancias de la nación las que quieran, pueda mantener la independencia porque suspira, ningún medio se perdone para poner nuestros Exércitos prontamente en el estado que deben estar, y la administración interior de las Provincias en el orden necesario, para subministrarles lo que necesiten de hombres, víveres y dinero en quanto permiten nuestro territorio, población y riquezas de que tanto provecho han savido sacar y sacarían todavía sus enemigos si lo poseyeran.*

*El Consejo se abstiene de hablar de la respuesta del Lord al informe que le pidió V.A. sobre la Representación del Gefe político de Guipúzcoa quejándose de los excesos cometidos por las tropas aliadas en la reconquista de San Sebastián y que V.A. se sirvió pasar al Consejo, para que tubiese presente al evacuar la consulta que acaba de hacer que este General, quando le acomoda se vale del derecho de extrangero por estar persuadido de que este mal no depende de que el Lord mande nuestros Exércitos, sino de la necesidad de que los haya extrangeros en la Península enteramente pagados por sus Gobiernos, y dependientes por consecuencia de ellos y no del nuestro, como también porque en el caso de juzgar V.A. necesario tomar alguna medida sobre este punto, es indispensable formar Expediente separado cuyos trámites son del todo diferentes del actual.*

*Don Justo Ibarnavarro y Don Francisco Requena, sin embargo de estar substancialmente conformes con el Dictamen del Consejo, han creído conveniente extender el suyo en los términos que resultan del que acompañan.*

*Así opina el Consejo. V.A. sin embargo informará a las Cortes lo que tenga por conveniente.*

- **[ Noviembre, 1813 ca. Chiclana]**

**Informe particular de Martín de Garay sobre la renuncia condicional del mando de los ejércitos de España de lord Wellington** ( Borrador, la letra no corresponde en su totalidad a Garay sino en las correcciones y adicciones)

*Sermo. Señor:*

*En el Expediente que la Regencia del Reyno ha pasado a Informe del Consejo de Estado, relativo a las dificultades que se le ofrecen al Lord Welington para continuar éste en el mando de los Exércitos Españoles que se le tiene confiado, me he persuadido desde que le he ohido leer, que el obgeto principal de las cortes quando han resuelto se ohiga al Consejo, se dirije a que calificando por los documentos que se han pasado, las razones que la Regencia tiene para creer no poder continuar las cosas en el estado que han tenido durante el mando de la anterior, y las quejas del Lord fundadas en que no se ha obrado conforme a lo que dice se estipuló con él, diga el Consejo su parecer acerca de lo que será conveniente resolver en tales circunstancias.*

*Para dar pues a este negocio toda la claridad que conviene deberá dividirse en dos puntos principales. En el primero deberán examinarse las quejas del Lord y los motibos que se le han dado a ellas, y en el segundo si será compatible hallar medios que sin perjuicio del decoro de la Nación ni del Gobierno, antes con utilidad y beneficio, pueda conservarse al Lord un mando de que tantas utilidades han resultado, y si en el Estado en que nos hallamos ya con respecto a nosotros mismos, ya con respecto a las Naciones aliadas, se puede admitir sin perjuicio de nuestra causa, la renuncia del Lord por los motivos que la han ocasionado.*

*Escusado es hablar del origen de este mando. Las continuas desgracias de nuestros Exércitos y las continuas victorias de este General, devidas al valor y disciplina que había servido introducir en las tropas que mandaba, dieron sin duda idea a las Cortes del provecho que podría resultar de darle el mando y dirección de nuestros Exércitos, y así lo decretaron en 22 de Septiembre del año pasado.*

*Si el Consejo hubiera sido ohído entonces o bien antes de esta resolución, o bien sobre el modo de ponerla en ejecución, mi dictamen acaso fuera otro que el que será en el día, en que ya resuelto aquel punto principal y ya experimentados los provechos que de él han resultado, mi deber es proponer medios al Govierno para que por motibos que pueden evitarse, no salgan fallidas las esperanzas que la Nación tiene concevidas mientras mande sus armas este Ilustre Caudillo.*

*Dado aquel mando conforme a las ordenanzas generales sin más diferencia que hacerse como respecto del mencionado Duque, se hace extensibo a todas las Provincias de la Península quanto previene el artículo 6º, título 1º, tratado 7º de ellas y no estando claras, o a lo menos tanto como él deseaba las facultades del General en Xefe, trató con la anterior Regencia de aclararlas y para lo qual extendió quatro proposiciones, dentro de las quales se hallaba la autoridad con que él creía debía ser revestido para hacer fructuoso su mando.*

*La 2ª,3ª y 4ª de estas proposiciones y las respuestas que a ellas dio la Regencia, son claras y de fácil entender y así es que sobre ellas o no se han ofrecido dificultades de entidad o si las ha havido, se han vencido fácilmente.*

*Pero en la primera que es la más importante confieso, en la resolución a ella del Gobierno, hallo no solo dificultad para entenderla, sino también cierta oscuridad bien estraña, a la verdad, y en mi concepto origen en gran parte de las dificultades que se tocan en el día que pudieran haverse evitado dando a la resolución toda la claridad que exigía un negocio de tanta transcendencia. Así se ha visto que a los primeros pasos ya se tropezó con algunas quejas de parte del Lord, y el Gobierno se vio en la precisión de confesar haverse introducido en las facultades que aquel le había concedido.*

*Qual fuera el origen de aquella conducta, el consejo podrá calificarlo, pero el hecho es que las quejas han continuado y que la actual Regencia sin embargo de haberlas reconocido aun con más estensión que tenían, se ha persuadido no deber sostener las bases establecidas. No me introduzco a investigar si en la anterior Regencia hubo o no facultades para hacer este convenio, pero es claro que en el supuesto de haber concedido las cortes al Lord un mando de que literalmente no hablan las ordenanzas, dándole una extensión tal qual nunca havía tenido, era preciso establecer con el Govierno las bases con que éste devía exercitarse, y muy justo y necesario a la buena fee del gobierno, su observancia rigurosa sin perjuicio de las variaciones que las circunstancias dictasen ser necesarias, las quales podrían hacerse de buena armonía entre el Govierno y el General en Xefe.*

*A lo que parece colegirse de la primera proposición y su respuesta pertenecía principalmente al Lord Wellington, proponer a la Regencia los oficiales que habían de tener mandos e igualmente los que debían ser promovidos en ocasiones extraordinarias, para evitar que la intriga y el favor fuesen los medios por donde muchos adquiriesen grados que no merecían. A la verdad, bien examinada esta proposición no encuentro en ella cosa que desdiga ni de la autoridad del Govierno ni de la que debe tener un General en Xefe de quien la Nación ha hecho semejante confianza. Porque ¿qué cosa más natural ni más puesta en razón que un General a quien se ha dado el mando de los Exércitos Españoles, proponga al Govierno los subalternos que deben servir bajo sus órdenes, ni qué cosa más difícil para que él pueda desempeñar su mando, que no tener conocimiento ni satisfacción en los que las han de obedecer? ¿Ni qué cosa más natural que al hacerse promociones por servicios extraordinarios, se oiga a aquel bajo cuyas órdenes se han hecho? Tal autoridad no es de ninguna manera desconocida entre nosotros, y raro es el General en Xefe y aun otros comisionados de menor monta, que no la hayan tenido.*

*El Govierno no por esto se desautoriza, si las propuestas del General le parecen justas y arregladas las aprueba, y no de lo contrario. Porque no es lo mismo enviar por sí sin anuencia del General en Gefe otros que manden a sus órdenes, que ejercer la autoridad suprema sobre los Exércitos que en nada está más marcada, que en la facultad que le queda siempre de adoptar o desechar las propuestas de aquel.*
*Lo primero podía ser muchas veces perjudicial, pero para ejercer la segunda clase de autoridad, pudiera tener muy buenas razones que no necesitara dar al General en Xefe. Lo mismo puede decirse por lo que toca a la variación de los mandos, si estos están cubiertos a satisfacción del que responde de las operaciones, el mudarlos sin su conocimiento rara vez dejaría de traer malas consequencias sin que por esto se entienda que si el Gobierno tiene justos motivos para estas variaciones, las execute con conocimiento de aquel, dejándole después la facultad de proponer los que hayan de suceder en aquellos mandos. El Gobierno entonces conserba su supremacía sobre el Exército y su General en Xefe, y éste una autoridad sobre todos los individuos de él, necesaria para mantener el orden, la subordinación y la disciplina.*

*Welignton reconoce en sus cartas la necesidad de esta dependencia del Gobierno, y así es que no trata de introducirse ni en la provisión de los empleos de escala ni en la concesión de grados que el Gobierno podrá hacer por servicios particulares, así es que reconoce la suprema autoridad del Gobierno, no quejándose de la negativa que dio a las propuestas que hizo para algunos grados, así es que también reconoce la misma autoridad en el Govierno para separar del Exército a los oficiales que tenga por conveniente, así es que manifesta no tener inconveniente en dirijir al Ministerio de la Guerra copias exactas de quantas órdenes comunique sobre movimientos y operaciones, ni tampoco que los Generales de los Exércitos dirijan en derechura al Gobierno, los partes y solicitudes que a él le dirijen, sin exijir más en todas estas cosas, sino que el Govierno no resuelva sin su informe y que sus resoluciones se comuniquen por su conducto.*

*Sentados estos principios ya se puede discurrir acerca de las reclamaciones del Lord Welington que pueden dividirse en dos clases. A la primera pertenecen*

*aquellas que más propiamente pueden llamarse advertencias que reclamaciones, como quando habla de la lentitud con que se lleban los Procesos militares, de la falta absoluta en que están nuestros Exércitos de subsistencias y almacenes, cabalmente a tiempo de entrar en el Ivierno en que escasearán para los mismos Ingleses, no obstante la anticipada y sabia provisión con que disponen sus cosas, del estado de desorganización en que se halla el Govierno interior de las Provincias relativamente al ramo de Hacienda, que tanto debe influir en la subsistencia de los Exércitos y otras de esa especie, las quales no tan solamente está en la autoridad del General manifestarlas, sino que faltaría al primero de sus deveres ocultándolas por contemplación u otros motibos.*

*El Gobierno no puede hallarse presente en todas partes y si ignora el estado verdadero de las cosas, descansará vajo una falsa seguridad de que todas ban bien y dejará de tomar las providencias que tomaría si las supiera.*

*En tales circunstancias pues ¿a quién mejor que a un General en Xefe tan autorizado y de quien tanta confianza ha hecho la Nación, pertenecerá hacer al Govierno aquellas advertencias que juzgue convenientes dirigidas al mejor servicio público?*

*No hay Govierno ninguno bien intencionado que se deba creer desautorizado por eso, mucho menos quando está en su mano adaptar o desechar semajantes advertencias, y mucho menos quando las de que se trata son tales, que su simple lectura manifiesta quan útil y combeniente sería adoptarlas por nosotros mismos aun para el caso en que nos hallamos de mandar nuestras fuerzas un General extrangero.*

*Porque en efecto, si nuestros Exércitos estubieran bien mantenidos y nuestra Administración interior bien manejada ¿nos veríamos en el caso (preciso es confesarlo) de saber que nuestros valientes y veneméritos guerreros, no han podido subsistir algunos días sino a merced de los Aliados? Y si esto continúa ¿no se hallaría la Nación en más riesgos que manteniendo sus tropas por sí, abundantemente provistas de lo necesario?*

*A esto pues parece que se dirijen las advertencias del Lord Welington, y que haciendo uso de ellas en la parte que sea posible, se conseguirá poner nuestras tropas y la Nación en aquella aptitud respetable en que debe estar, sin temores de salir de ella sean las que quieran las circunstancias que nos rodeen, aptitud bien difícil de conseguir de otra manera.*

*La segunda clase de reclamaciones consiste en las disposiciones tomadas por el Govierno con relación a la separación de algunos Generales y nombramiento de otros para los Exércitos en que manda el Lord Welington, y también acerca de marchas de cuerpos de un destino a otro sin su noticia y conocimiento.*

*Estas quejas se fundan en la primera proposición resuelta por la Regencia, por la qual cree Welington no poderse tomar semejantes disposiciones sin contar con él. Repito lo que he dicho antecedentemente a saber, que es tal la deparable obscuridad con que está dada aquella contestación, que sería difícil aprovecharse de ella para decidir absolutamente si son o no fundadas las quejas dadas por el Lord Welington en esta parte, pero por fortuna la correspondencia de la actual regencia con todos sus oficios hasta el de 25 de Julio número 11, no solo reconoce esta autoridad en el Lord, sino que todavía la hace más estensiba como veremos luego, pero por ahora basta saber que las variaciones de que el Lord se queja, son de aquellas en que era preciso que interviniera.*

( En un recuadro, quizás para ser suprimido, lo siguiente)

*/ Sin embargo la razón inclina a decidirse que lo son, porque como se ha dicho arriba, el nombramiento de Gefes subalternos hecho sin mediar propuesta suya, y la variación de destinos de otros, debe causar algún entorpecimiento en su mando que indudablemente él quiso evitar y la Regencia que se evitara. Los casos de que habla en sus cartas son de este género./*

*El General Lacci fue nombrado para mandar el Exército de Galicia sin su propuesta. Lo mismo sucedió con el General Freyre y al General Girón se le mandó ir a Cataluña, cabalmente en tiempo en que más útilmente lo tenía empleado el Lord, y otras de que se habla en la correspondencia del Duque, relativas a variaciones de destinos de oficiales y cuerpos particulares.*

*El Govierno pudo tener y tendría en efecto motivos justos para hacer tomar estas providencias. No obstante eso, acerca del modo con que las hizo, el consejo no puede prescindir de manifestar que las observaciones echas en este punto son fundadas, y por consiguiente justas las quejas del Lord, por ver que a pesar de lo acordado y de lo que merece un hombre de sus circunstacias y qualquiera otro en el lugar que ocupa, se hicieran todas estas cosas sin darle el más pequeño conocimiento.*

*La Regencia en uno de sus oficios en que manifiesta la necesidad de establecer nuebas bases para el más expedito mando del Lord Welington, reconoce las anteriores y mientras subsistieran debieron respetarse, ya porque lo exigía así la buena fee del Govierno, ya porque en semejante clase de negocios nada es más perjudicial que no hablar con franqueza y claridad, acalorando los ánimos con especies que al cabo bienen a parar en abiertas desavenencias.*

*Si las bases con que la anterior Regencia estableció el mando del Lord no parecían a la actual practicables, debió tratarlo con él y arreglar lo que mejor conviniera, y si todavía creía que con qualquiera que se estableciese este mando era incompatible con el decoro del gobierno, seguridad de la nación y observancia de sus leyes, debió dar cuenta a las cortes manifestando su opinión francamente, y ser los fundamentos en que la apoyaba, que aquel cuerpo no hubiera dejado de pensarlos con la madurez que merecieran, y a pesar de su decreto hacer otro si así lo exijía el bien público a donde deben encaminarse quantos dictare, lo qual pudo ya haberse hecho con tanta mayor seguridad quantas más luces deban ya los acontecimientos posteriores, para comprender si el mando de Welington era útil o perjudicial.*

*Pero el caso que por los oficios que el consejo tiene a la vista, lejos de haber hallado dificultades para su observancia en la parte estipulada, todavía como se ha indicado arriba, se la dio más extensión. El consejo ha fijado justamente su atención en el oficio número 11 que el Ministro de la guerra pasó al Duque de Ciudad Rodrigo con fecha de 25 de Julio de este año, y en él se manifiesta al Duque ser incompatible con el supremo mando y autoridad del gobierno, que los generales no puedan ser removidos sin acuerdo del, y que aquellos no le dirijan al mismo tiempo que lo hace la general en Xefe, los partes de las ocurrencias de sus Exércitos. De manera que no queda duda que estos dos eran los dos puntos de entorpecimiento que la regencia encontró entonces, incompatibles con su autoridad y decoro, y que aclarados o satisfechos por aquel, el negocio estaba concluido.*

*Se aclararon en efecto, el Duque en oficio de 7 de agosto número 12 ( que conviene lea la regencia detenidamente) no solo se conformó con esta misma propuesta, sino que dijo que por esto no había necesidad de reformar el convenio anterior, respecto a que le hubiera sido muy impropio y altamente indecoroso se le limitara la autoridad del gobierno en esta parte, ni tampoco en la de obligar a los respectibos generales de los Exércitos, dirijiesen al gobierno al mismo tiempo que al general en Xefe, los partes de lo que en ellos aconteciere.*

*Ahora bien, si según manifiesta el Ministro de la guerra estas dos eran las dificultades que se ofrecían, quando de propósito y después de la esperiencia de algunos meses que el Duque llevaba de mando, se le propusieron como una especie de aclaración y única necesaria para llevar adelante las bases primitivas ¿por qué el negocio no quedó aquí concluido, puesto que el Duque se allanó tan decorosamente hacia el gobierno en todo quanto le había manifestado deseaba? ¿Y por qué en lugar de esto se ha introducido entre el gobierno y el Duque una desavenencia que ha podido ser tan perjudicial a la causa de la nación, y se ha continuado una*

*correspondencia que no puede dejar de ser cada día más desagradable y que en los términos en que está seguida, en manera alguna conduce ni al decoro del gobierno en cuyo nombre se lleva, ni al bien de la nación?*

*Es muy notable y el consejo no puede dejar de decirlo, que estando conformes en todo la regencia y el Duque en 7 de agosto, hayan llegado las cosas al estado en que se hallan y por los motibos que el espediente manifiesta, que no puede dejar de ser desagradable y que en manera alguna conduce en los términos en que está seguida, ni al decoro del gobierno en cuyo nombre se lleva, ni al bien de la nación, puesto que están fundadas,* (*que no es opuesto ni a las órdenes militares ni al decreto de las cortes, en lo que él llama convenio, echo con la anterior regencia, calificado por la actual por el allanamiento que hizo el Lord, a las únicas dificultades que le propuso quando quiso establecer nuebas bases*)*, y porque así lo dicta la razón.*

*Porque proponer a la Regencia los generales en Gefe que hayan de servir bajo sus órdenes, emplear en el Exército a los demás Generales destinados a él según lo tenga por combeniente y con arreglo a ordenanza, dirigir al Govierno con su informe los recursos de todos los individuos de los Exércitos de operaciones que deben llegar a sus manos por conducto de los Gefes respectivos, dar parte al Govierno puntualmente por conducto del Ministerio de la Guerra de quantas novedades ocurran en los Exércitos, dirijir las listas e informes para las promociones extraordinarias por motibos extraordinarios, proponer al Govierno las variaciones que crea convenientes para el manejo y organización interior de los Cuerpos, disponer los Planes de Campaña que crea más útiles dando parte puntualmente de todo, y mudar de un punto a otro las tropas según lo tenga por combeniente pero dando parte inmediatamente al Govierno, son cosas en mi concepto tan lejos de ser opuestas a nuestras ordenanzas, especiamente al artículo 6º, título 1º, tratado 7º de ellas, Constitución civil y costumbres, que me persuado no es posible se encargue este mando a ningún General sin que se le den iguales facultades, y por consiguiente que o se le han de atribuir al que lo tenga, o hemos de renunciar al provecho que siempre resulta de que una sola cabeza dirija las operaciones de la Guerra.*

*Si combiene que sea la del Lord Welington u otra en las circunstancias en que ya nos hallamos, lo trataremos luego y entre tanto es menester hacer ver, que no por conceder al General en Gefe aquellas facultades, se deprime en un punto la autoridad el Gobierno, su supremacía deve ser reconocida y respetada por todos los individuos de la Nación, y por aquel General aunque extrangero, desde el momento en que admitió el mando de tropas nacionales, y en todo quanto tenga relación con él.*

*Ejerciéndolas, pertenece al gobierno el Supremo mando del Exército en los términos que la Constitución previene, aprobar o desechar las propuestas que el General le hiciere, separar de los Exércitos a los oficiales que le hayan dado motibo a ello, enviar otros para que sean empleados conforme al General le pareciere, crear y lebantar cuerpos de tropas nuevos en donde y como tenga por conveniente, dar grados conforme a los Decretos de las Cortes a oficiales particulares, y disponer todo lo conveniente para que los Exércitos estén bien asistidos en sus provisiones, pagas y vestuarios, evitando por este medio que la autoridad militar se mezcle en nada de quanto pertenezca al orden civil del Estado, que es en lo que principalmente debe tenerse gran cuydado y por último, disponer de la fuerza armada en donde más convenga.*

*Mirado pues el negocio bajo este aspecto, no encuentro a la verdad, la incompatibilidad del mando en Xefe del Lord Welington con el decoro del Govierno, con la observancia de las ordenanzas del Exército y mucho menos con la de la Constitución civil de la Monarquía cuyos temores han ocupado tanto al Ministerio de la Guerra en su correspondencia desde 25 de Julio sobre este desgraciado asunto, y especialmente en su último oficio dirigido al Lord Welington, en que citándole los artículos de Constitución* ( espacio en blanco ) *pretende hacerle ver la incompatibilidad de su mando con su observancia, interpretación bien estraña de aquella ley, y bien poco faborable a la recta intención de los mismos legisladores que la hicieron, los*

*quales estubieron muy lejos de darla tan violento como arriesgado sentido, y sobre todo bien poco conforme a quanto se le tenía dicho en los oficios anteriores.*

*En tales supuestos pues, esto es, en el de que las pretensiones del lord Welington nada tienen de infundadas ora se mire al Decreto de las Cortes en que se le dio el mando, ora a las bases establecidas entre la Regencia y este General, que en nada son opuestas a la Constitución civil de la Monarquía, ni a las ordenanzas del Exército ni a nuestros usos y costumbres, no puedan dejar de calificarse de justas sus quejas y reclamaciones.*

*Pero faltaría el consejo al primero de sus deberes si al verse precisado a hablar así a V.A. como resultado de los documentos que se le han presentado, no manifestase que la verdadera falta de decoro del gobierno y el verdadero riesgo de la nación, están evitados aprovechándonos de la entera evacuación del territorio, para completar nuestros Exércitos y mantenerlos de todo lo necesario, apresurando así el día de que nuestro territorio pueda ser defendido dentro y fuera de él por tropas nacionales, ocupando en la Europa y en sus congresos, el lugar a que nos dan derecho nuestra constancia, y sacrificios.*

*El más seguro y menos costoso medio de conseguirlo, es completar los regimientos de todas armas, que faltos de soldados y llenos de oficiales gravan al erario tan escesiva como inútilmente y los quales son capaces de contener más número de hombres, que el que se necesita para conseguir aquellos objetos. Pero es menester mantenerlos con quanto necesiten y el espediente da desgraciadamente idea, han tenido que recibir algunas veces su subsistencia de mano de los aliados y esto sí que puede y debe ocasionar los riesgos que algunos temen y que son difíciles de evitar, y esto sí que contribuye al descrédito del gobierno y de toda la nación, que no pueden dejar de adquirirlo quando reunidas tres naciones aliadas a hacer la guerra en un mismo territorio, las del propio suelo es decir las más interesadas, perezcan y llenas de necesidad, se vean precisadas para subsistir a robar a sus propios conciudadanos quando las estranjeras se hallan surtidas de todo lo necesario.*

*Por consideraciones tan fáciles de ocurrir como inoportuno profundizar ahora, hubieran sido tal vez mi opinión (aunque con relación a la persona y talentos militares del Lord Welington, ninguna otra encontrara yo más a propósito para encargarle la Dirección de nuestra Guerra y poner en su mano nuestros intereses más queridos) diferente de la que será ahora. Pero el mando le está ya conferido por la Nación reunida en Cortes. El experimento está hecho ya pues, y él debe ser una de las guías que nos dirijan en esta discusión. Si recordar por menor las veces que este Ilustre Caudillo ha conducido nuestras tropas a la victoria después de la Batalla de los Arapiles hasta que las ha hecho pelear en territorio Francés, sería recordar cosas que todos saben, no por eso estos gloriosos y repetidos acontecimientos dejan de ser la experiencia más segura de la utilidad que de su mando ha sacado la causa de la Nación, y si recordamos aquellos tristes tiempos en que por causas inevitables y a pesar del Patriotismo y valor individual de nuestros soldados, fueron éstos vencidos y arrollados por los enemigos, al paso que desde que son dirigidos por Welington cada marcha ha sido un victoria, hasta que de una en otra los ha introducido dentro de la misma Francia, dando a ellos y a la Nación la gloria de que puedan vengarla de tantos ultrajes como ha recivido de sus bárbaros opresores, haviendo antes libertado a casi toda ella de la opresión que sufría poco más de un año ha, y por último, si consideramos la conducta política de este general desde que manda nuestras tropas, su respetuosa atención, su laudable moderación a pesar de una correspondencia tan poco agradable como la que se nos ha presentado, y su afición a la causa de España, de que tiene dadas tantas pruebas, no podemos dejar de confesar hablando de buena fee, que la experiencia ha sido tan fructuosa como podía ser, y que desperdiciarla ahora sería más inconcebible que lo fue el haberse expuesto a ella.*

*Las Provincias libres del bárbaro yugo, sus havitantes cultibando tranquilamente los campos que por tanto tiempo vieron eriales, los verdaderos amantes de la livertad Nacional, del orden y de las Leyes que por tanto tiempo han*

*sido olladas y desatendidas, y que unos y otros no ven otra causa inmediata de una mutación tan repentina y favorable, que el mando de Welington, bien sea porque él lo estimuló a obrar con más actividad que antes que lo tubiera, bien sea por las mejoras y emulación que bajo él han adquirido nuestras tropas ¿cómo podrían concebir que en los días de sus mayores glorias se le admitiera la dimisión de este mando que les ha sido tan útil y cómo podrían concevirlo tadabía, sabiendo que los motibos que havían mediado no eran de aquellos en que las Naciones lo deben aventurar todo, sino los que constan de ese Expediente que acabamos de analizar?*

*Por mi parte, aunque siempre he pensado que el honor de las Naciones es mucho más delicado que el de los particulares, y que por conservarlo ileso no hay sacrificio que no deban hacer, no puedo prescindir de persuadirme que tal acontecimiento causaría el mayor disgusto y desagrado en toda la Nación. ¿Y en las Aliadas qual no causaría? Acreditado este General por uno de los mejores de la Europa acreditado por sus hazañas en España, ¿cómo es posible dejen de tener en él las más altas esperanzas?*

*La heroica y tenaz resistencia de la España ha sido el móvil principal que ha instigado a aquellas Naciones a hacer causa común, aun quando nos hallábamos tan oprimidos, que en concepto de ellas no podrían sacar de nosotros más utilidad que la de los grandes sacrificios que nos costaba el mantener nuestra actitud independiente. Pero hoy que ven casi enteramente libre la Península, que ven este gran recurso más a la causa de la coalición y que no dudan (no nos engañemos) que tales ventajas se deben a los talentos militares de Welington, que con ellos ha sabido sacar partido del Patriotismo, del valor y de los buenos deseos de nuestra tropa y oficiales, virtudes tan proclamadas en la Europa como desperdiciadas en otro tiempo, ¿cómo podrían dejar de mirar como un mal para la causa general de la humanidad, la renuncia de este General que disminuía su influjo en ella, no teniéndolo directamente en unas tropas que han sido las que primero y más heroicamente se atrevieron a resistir facha a facha las hasta entonces invencibles legiones del tirano?*

*Su sentimiento debería ser proporcionado a la pérdida que hacían que no era precisamente la del Lord, sino los recursos de esta gran Nación dirigidos por él con tanto aprovechamiento de la causa general de los Pueblos. Observaciones que en mi concepto merecen alguna importancia para no perderse de vista, que juntas con las demás de que he hablado y a los motivos de poco momento que han puesto las cosas en el estado en que se hallan, me han decidido a pensar que en las circunstacias en que nos hallamos, lo combeniente al bien de la Nación es que el gobierno, después de examinar detenidamente toda la correspondencia seguida con el Lord Wellington, conociendo por este examen no ha hecho en ella pues que se ha seguido en su nombre el papel decoroso que al mismo y a la nación convenía, procure que la que se establezca en lo subcesivo, se funde en la más perfecta y franca armonía y en los principios que quedan establecidos acerca de la autoridad que debe prestarse al general en Gefe, y la que debe conservar el gobierno para que de este mando saque la nación sin riesgo alguno, las utilidades que se ha propuesto, que oiga además los dictámenes de aquel general en materias militares que por si o con dictamen de personas inteligentes, adopte las que conocidamente sean útiles a la causa pública y no se opongan a nuestra constitución civil ni a las órdenes militares.*

*Que no es conveniente ahora al bien de la nación, admitir la renuncia a un general que tantos días de gloria y satisfacción ha sabido darla, como de amargura y sentimiento a nuestros enemigos y por consiguiente, que debe continuar en los términos que las cortes decretaron, y sobre todo que es lo principal y único que se necesita, para que sean las circunstancias de la nación las que quieran, pueda mantener la independencia por que suspira, que ningún medio perdone para poner nuestros Exércitos prontamente en el estado respetable en que deben estar y permite nuestro territorio, población y riquezas.*

*Este es mi voto.*

- **16 de noviembre, 1813. Chiclana**

**Informe de la comisión de guerra del Consejo de Estado, escrito por Martín de Garay sobre el temor de Ambrosio Ortiz, comisionado de Santander, de que los ingleses se apoderasen de Santoña por ser lord Wellington general en jefe** (Borrador ) (Ver informe dirigido a la Regencia sobre este tema con fecha 18 de febrero de 1814)

*Sermo. Señor:*

*Ha visto la comisión de guerra el oficio reservado que por el encargado de la Secretaría de este ramo se ha pasado al consejo con fecha de 12 del corriente, y en el qual de orden de la Regencia se incluyen tres representaciones que ha presentado a las cortes Don Ambrosio Ortiz de Gordon, comisionado del partido de Santander con fechas 7 y 20 del pasado y 2 del corriente.*

*Redúcese el contenido de la primera y última, a manifestar la suma utilidad que resulta a la nación de la posesión del punto de Santoña, y de sus recelos de que los Ingles[es] deseen ocuparlo, y la 2ª esto es la del 20, absolutamente inconexa con el punto en questión, trata de los perjuicios que se seguirán de libertar los bienes de mayorazgo de la vinculación.*

*La regencia del Reyno que parece ha entrado en los mismos recelos que el comisionado del partido de Santander, ha considerado que el mando dado al Duque de Ciudad Rodrigo de los Exércitos españoles, con las facultades que le atribuye el Decreto de las cortes de 22 de Septiembre a saber, las de relevar las guarniciones y de hacer el uso que estime conveniente de la fuerza armada, coartan sus funciones y providencias, aun en el caso que intentase quedarse con la plaza, que tampoco lo sabría hasta después de evacuada. Y por otra parte cree que si se le hiciere alguna insinuación acerca de esto, podría resentirse el Duque y la nación Inglesa, reconviniendo con la conducta obserbada en las entregas de las demás plazas que ha reconquistado a los enemigos.*

*Y en tales circunstancias y deseando el acierto en un asunto tan delicado, ha resuelto que el consejo se entere de él y esponga quanto se le ofrezca y parezca.*

*La comisión no se quiere detener en profundizar ahora los fundamentos que el comisionado del partido de Santander tenga para los recelos que manifiesta, porque son muy delicadas semejantes materias y muy difícil hablar con solidez y acierto sobre lo que puede suceder en lo subcesivo. El que o conducido de su buen espíritu, o aunque sea de demasiada suspicacia, manifiesta temores de esta especie nada pierde en ningún tiempo.*

*Si salen ciertos se llena de gloria y satisfacción de haberlos anunciado, y si falsos, ha hecho ostentación de su celo patriótico que siempre parece recomendable. Pero el que combate o estas opiniones o los principios en que se fundan, se espone a ser víctima de su buena fee y a ser reconvenido por su falta de previsión, y es muy seria la materia para que la comisión quiera correr este riesgo, mucho menos quando ve que la Regencia, que es regular tenga otros antecedentes de más peso que los que la ha manifiestado el comisionado del partido de Santander, ha calificado ya de justos estos temores.*

*Entrando pues la comisión en tal supuesto y sin examinar los fundamentos con que se establecen, parecería debe tratar únicamente de los impedimentos que dice la Regencia obstan para tranquilizarla de estos temores. Y son el mando del Duque de las tropas nacionales y el recelo de que qualquiera insinuación, pudiera hacer se resintiese él y la nación inglesa.*

*Por lo que toca al primero la comisión, que tiene muy presente lo que el consejo acaba de decir en el espediente relativo a la dimisión del mando del Duque y en el qual ha querido V.A. marcar distintamente la autoridad que ha podido prestarse al General en Xefe, y la que pertenece al gobierno conforme a la constitución política de la Monarquía, a las órdenes militares y al decreto de las cortes de 22 de*

*Septiembre, encuentra ahora como entonces, que residiendo en el gobierno el mando supremo de los Exércitos, no puede ser un obstáculo la parte del transmitida al Duque, reducida a darle el derecho de propuesta e informe y a dirijir las operaciones de la guerra, para tomar en este asunto las providencias que más convengan.*

*Ciertamente que siendo la operación de sitiar una plaza una de las más principales, pertenece al general el destinar las tropas que crea lo pueden hacer mejor, y en casos ordinarios haría muy mal el gobierno en variar sus disposiciones. Pero si esto sería obrar con prudencia, jamás puede entenderse que un gobierno se puede desprender de la autoridad que le compete para disponer en grande lo que crea más conveniente, quando algún caso estraordinario se lo dicte así.*

*Si el nuestro en el expediente citado y en éste, ha creído que el decreto de las cortes dando el mando al Duque le quitaba su Suprema sobre los Exércitos, y los generales incluso el Gefe, en las cosas relativas al mando de las tropas españolas, hay en esto una equivocación que el consejo procuró ya deshacer, deseando evitar que incierto aquel de la autoridad que se le competía, o no ejerzerá ninguna por no esponerse a ser desairado, o procurará adquirirla dando lugar a quejas y desavenencias desagradables.*

*El consejo pues, dijo ya y repite ahora, que a la regencia pertenece el mando supremo de los Exércitos y disponer de la fuerza armada donde más convenga, que el general en Xefe sirve a sus órdenes inmediatas y por consiguiente puede y debe darles todas las que crea más convenientes al servicio de la nación, que es a lo que se dirijen todas sus operaciones.*

*Lo contrario sí que sería opuesto a la constitución y a las órdenes militares, en cuyos códigos está fundado el decreto de las cortes en que se le confió este mando.*

*Y V.A. ha visto cómo el Duque mismo no solo ha manifestado su respetuosa obediencia al gobierno en ocasiones en que no ha tenido por conveniente conformarse con sus propuestas, sino advertirle francamente que su mando no tenía la extensión que la regencia se había figurado, fundada en el convenio echo con la anterior, convenio que ya el consejo ha manifestado quan lejos está de oponerse a la suprema autoridad de la regencia, que no puede ser nunca otra cosa que un arreglo muy común y frequente de los que hace el gobierno con un ajente suyo, para el mejor desempeño de sus obligaciones.*

*Queda pues sentado que a la regencia pertenece el supremo mando de los Exércitos conforme a la constitución y a las leyes, y disponer de la fuerza armada distribuyéndola donde más convenga, sin que en esta materia pueda haber duda ninguna, por ser así conveniente y necesario para el decoro y la seguridad de la nación, y lo contrario, incompatible con la existencia de ningún gobierno.*

*Aplicando pues esta doctrina que el consejo no se cansará jamás de repetir al caso presente esto es, a los temores del comisionado del partido de Santader de que los Ingleses ocupen a Santoña calificados ya de justos por el gobierno, el partido que le queda que tomar es mandar al General en Xefe, Duque de Ciudad Rodrigo, que quando llegue el momento de sitiar la plaza de Santoña disponga que una división de tropas españolas las que él crea más a propósito para llevar al cabo la empresa de conquistar la plaza, sea destinada a este servicio sin perjuicio de enviar Gefes facultatibos de su confianza sean o no españoles, con lo qual queda remediado en lo posible que los Ingleses se apoderen de ella, y el Duque satisfecho de la buena dirección de las operaciones en los ramos principales de un sitio.*

*Tal disposición está en autoridad de la regencia darla y el general en Xefe no puede resistirla. Pero es menester no olbidar que Santoña no se conquista sin el ausilio de fuerzas marítimas, y por consiguiente la mayor dificultad que habrá para su cooperación si los ataques de tierra no se hacen con la primura y regularidad que exijen estas operaciones, y a entera satisfacción del general en Xefe, así en este punto como con respecto al de subsistencias de que no deben escasear las tropas sitiadoras, consideraciones que tenga o no la idea de apoderarse de la plaza, no se escaparán al Duque, porque al cabo son justas y arregladas.*

*Nuestro estado las pone en esta clase, no que el Duque mande ni deje de mandar nuestros Exércitos. Para ver este negocio y quantos dimanen del con la claridad que corresponde, no se puede prescindir nunca de hacer una distinción entre la persona del Duque como General de tropas Españolas, y del Lord Wellington mandando 70 u 80.000 hombres de tropas aliadas. Todas las dificultades estaban vencidas bajo el primer aspecto o mejor, no se hubiera suscitado ninguna de esta clase, porque a pesar de sus talentos y disposiciones y a pesar del patriotismo de nuestras tropas, difícil era que se hallaran hoy donde se hallan, ni en disposición de sitiar Santoña con solas las que ha mandado.*

*Pero las dificultades nazen del 2º punto, lo demás es equibocarse torpemente si la seguridad nacional peligra, si los amantes de su independencia y su gloria ven en Wellington un hombre que pueda atacarlas algún día, no consiste esto en que mande las tropas españolas sino a las que con absoluta independencia nuestra y provistas de todo lo necesario, puede hacer servir a las ideas de su gobierno, como han servido hasta ahora, para contribuir a nuestra libertad.*

*El Lord Wellington sitió y conquistó a Ciudad Rodrigo [y] a Badajoz sin ser general en Xefe de las tropas españolas con las estrangeras que él mandaba, pudo dejar guarnecidas con ellas y aunque la comisión no entra a examinar si le convenía o no hacerlo, recuerda estos echos para hacer ver que los medios del Lord Wellington para tomar nuestras plazas e intentar darnos la ley si tal fuera su objeto, no nazen de que mande nuestras tropas sino de la necesidad de haber admitido en nuestro territorio las estranjeras.*

*Este es el mal, mal eterno que han sufrido todas las naciones que fían su defensa a tropas de esta clase, y que no tiene más remedio que el que el consejo manifestó al gobierno con energía. A saber, que procuremos a toda costa con recursos propios ponernos en estado de no necesitar de los ajenos. En substancia, que se haga estensibo a toda la nación lo que se desea se haga en Santoña esto es, que seamos más en número, que nuestras tropas estén también mejor mantenidas y que nos hallemos siempre apercividos para no sufrir una sorpresa de las que hacen y harán derramar a la nación tantas lágrimas.*

*Este es el remedio, no hay otro. Franceses, Ingleses o Españoles han de dominar el territorio de la Península. Los primeros ya se han señoreado de él y siglos pasarán antes que se borren las huellas que han dejado, los segundos nos han ayudado a libertarlo, solo falta que nosotros como los más interesados, nos pongamos en aptitud de agradecer este beneficio y podamos por nosotros mismos hacer que nuestros hogares que ya están libres, sean siempre respetados de quien que intente turbarlos, y jamás buelban a ser hollados con la aborrecida presencia de nuestros enemigos.*

*Pero no nos engañemos, la de la gloria es la más arriesgada de todas las ilusiones, ufanos justamente con nuestros triunfos nos parece que ya ha llegado el día de gozarnos tranquilamente con ellos y de sostenernos en este estado.*

*Ojalá fuera así, pero estamos muy distantes todavía de este caso y mientras llega es necesario sacar de los estranjeros el mayor partido posible en cambio de otros males inevitables, preciso será evitar todo motivo de queja fundada y de comprometimientos desagradables.*

*Oportunamente en el oficio de la regencia se indica el temor de un comprometimiento con el Duque de Ciudad Rodrigo y con la nación Inglesa, si se le hiciere alguna insinuación sobre este asunto, porque las entregas que han hecho de las demás plazas reconquistadas de los enemigos, haría aparecer injuriosa qualquiera sospecha.*

*La delicadeza de la regencia sobre este punto es muy fundada, la comisión lo reconoce así y además la triste alternatiba en que se halla el gobierno de dar este paso, que sea el que quiera el medio que adopte, ha de ser muy conocido o de exponerse a ser censurado del público si abandona este asunto que puede ser tan interesante, a pesar de que si el ánimo de la Inglaterra es apoderarse de Santoña,*

*acabamos de demostrar no consistirá el haber dado al Duque de Ciudad Rodrigo el mando de las tropas, sino en que él tiene las que necesita para esta empresa, así como las tubo para conquistar Badajoz y Ciudad Rodrigo.*

*Pero en el supuesto que el negocio puede hacerse de mucha gravedad, y no sea posible abandonarlo, la comisión cree que no hay otro adbitrio que manifestar la regencia al Duque de Ciudad Rodrigo, de que el sitio de Santoña se hiciese exclusivamente por tropas españolas de las que el Duque elijiese, motibándolo en lo conveniente y necesario que es acostumbrarlas a este género de trabajos bajo las órdenes de tan ilustre caudillo, como han hecho las del bloqueo de Pamplona, en la mayor necesidad que tendrá de las aguerridas tropas inglesas hallándose ya dentro del territorio francés, en lo necesario de tal medida para evitar a la suspicacia de algunos celosos patriotas los recelos que tienen se repitan las dolorosas escenas de San Sebastián, casi inevitables en situaciones semejantes, y por último, porque ya que por las ilustres victorias que las tropas aliadas han adquirido bajo su mando, han quedado todas nuestras plazas en disposición de ser sitiadas, es justo que nuestras tropas sufran a sus órdenes los riesgos que han de correr para tomar otros puntos que nos pertenecen, y que sin estar en nuestro poder absolutamente, no podemos contar por libre nuestro territorio.*

*Estas consideraciones acaso serán suficientes para lograr el efecto que se desea, y en todo caso abrirán camino más seguro para determinar lo que convenga y evitar por ahora el escollo que teme la regencia.*

*La comisión lo que más teme en este asunto ya lo ha indicado, y es la negatiba del Duque si la funda en la imposibilidad de mantener en un sitio largo y costoso el número considerable de tropas que se necesitan para llevarlo al cabo felizmente. Las mismas representaciones del comisionado de Santander se resienten del gasto que harían 4 batallones y en las anteriores del Duque se habla de las escasezes que padecen las pocas que hoy existen formando su bloqueo, y a la verdad ¿qué ha de responderse a esto?*

*Justo es, justísimo sin duda, el deseo de evitar la temida desgracia de que ningunas tropas estranjeras conquisten para sí ni una pulgada de nuestro territorio, necesario además es que una nación que ha sabido resistir a las numerosas y aguerridas tropas de Bounaparte no sufriera tal ultraje de quien quiera que intentare hacérselo, pero en el supuesto de que no hay otro medio de evitarlo que hacer el sitio con tropas nuestras ¿cómo ha de verificarse esto si no se las mantiene? Y el Duque de Ciudad-Rodrigo cuya gloria está comprometida con la España, con su patria, y con todos los aliados ¿mirará con indiferencia posean los enemigos por más tiempo que el debido una plaza dentro de España, teniendo él fuerzas y medios para rendirla porque nosotros, escasos de ellos, no podamos poner los necesarios?*

*Estas consideraciones son de mucha importancia en concepto de la comisión, para dejarlas de manifestar a V.A. que comprenderá que siendo como es el punto tan importante y tan necesario, dar providencias efectivas para evitar el riesgo que amenaza, las principales son que en el mismo momento que se resuelba escribir al Duque en los términos que quedan espresados, ha de mandarse reunir víveres, calzado, vestuarios, ropas de hospitales y lo demás necesario para que nada falte a la división que debe llegar allí.*

*De estas providencias debe darse aviso al Duque, para que nombrando éste al comisario de guerra que le parezca mejor, pase al sitio, establezca los almacenes, hospitales y demás en los sitios que le parezcan más adecuados, el qual deberá tener noticia de quien es el encargado o encargados de suministrarle lo que necesite.*

*Si el gobierno no tubiese en las autoridades del país toda la confianza que requiere negocio tan grave, sería muy conveniente nombrase un comisionado especial de toda integridad, inteligencia y actividad que pasase al terreno donde deben hacerse estos acopios y valiéndose del ausilio de las autoridades civiles, a quienes se les debe prevenir que lo presten, remita al Ministro de hacienda de la División, lo que necesite para poder subsistir y por último, bien sea dando este encargo a las autoridades*

*establecidas, bien sea nombrando un comisionado, la regencia debe saber semanalmente el estado de los almacenes, hospitales etc. etc. y no perdonar la menor falta que notase en su surtimiento.*

*Así solo podrá quitarse todo pretesto para que otros que nosotros hagan el sitio, así contestarse a las advertencias u observaciones que [el] Duque problablemente hará sobre este punto y así en fin, podremos únicamente reconquistar este importante puesto arrancándolo del poder de los enemigos, que de otra suerte por el recelo que lo ocupen los aliados, se mantendrán en él con mengua, aprobio y grave perjuicio de nuestra causa.*

*Este es el parecer de la comisión. V.A. resolberá sin embargo lo que tenga por más conveniente.*

- Papel adjunto al documento anterior con dos letras diferentes ( la segunda de Martín de Garay)

*No hay inconveniente ni riesgo en no tomar medida ninguna para precaver la sonada ocupación y detención de la plaza de Santoña, pero en caso que el Gobierno decida por hacer alguna insinuación al Lord, debe hacérsela con franqueza motivándola en las sospechas que se han querido suscitar.*

*Porque al cabo los recelos de Ortiz ¿en qué se fundan? En interpretaciones que da de ciertas gestiones echas en el año anterior por los Generales Ingleses de mar y tierra que a él le parece tienen por objeto espiar el momento de tomar* ( aquí se interrumpe )

- **17 de noviembre, 1813. Chiclana**

**Informe de la comisión de Hacienda del Consejo de Estado sobre quién debía firmar los pedimentos** ( Borrador )

*Sermo. Señor:*

*El encargado interinamente del Despacho de Hacienda en oficio de 31 de Octubre ha pasado al Consejo el adjunto Expediente, en el qual el subdelegado de Málaga consulta refiriéndose a lo que le ha expuesto aquel administrador, acerca de si en verdad en lo prevenido en el Decreto de las cortes de 13 de Setiembre sobre la administración de justicia en los negocios contenciosos de la Hacienda pública, debería o no autorizar los pedimentos con el abogado y procurador, sobre cuyo particular ha resuelto la Regencia del Reyno se diga el dictamen de V.A.*

*La Dirección General de Hacienda es de opinión continúe la práctica establecida hasta de aquí de firmar los administradores los pedimentos, ya por la mayor actividad en los procesos ya porque nada haya prevenido en contrario, en el Decreto citado.*

*La comisión se ha enterado de este expediente y debe conformarse con el dictamen de la dirección, porque además de las razones en que lo funda, los administradores generales son los verdaderos agentes del Fisco, por lo qual es práctica muy antigua y fundada en razones y terminantes resoluciones lo representen, interviniendo en los procesos judiciales, firmando los pedimentos con el abogado fiscal.*

*Fundadas unas causas en aranceles y reglamentos, cuyo archivo es la Administración general y otras que se fulminan contra empleados del Resguardo y Administración acerca de su conducta y manejo, es más fácil que el administrador tenga antecedentes de una y otra clase para pedir lo que convenga que no que existan en los juzgados.*

*Estas consideraciones juntas a las demás que expone la Dirección, hacía útil en todos tiempos aun quando los intendentes eran jueces de Hacienda o interesados por su honor y adelantamientos en su carrera en la mejor administración de las rentas, la intervención de los administradores generales en los procesos, pero hoy que ninguna parte tienen en ellos, y quedan a la dirección de un juzgado que no tiene aquellos estímulos, no solo es útil sino en concepto de la comisión necesaria, para que haya a lo menos quien active y mire con algún interés los negocios del Fisco, cuyo buen orden es tan esencial para que la Nación pueda mantener sus obligaciones.*

*Por todo lo qual y por no haver nada prevenido en contrario en el decreto citado, la comisión es de dictamen continúe la misma práctica que hasta aquí, de firmar los administradores con el fiscal, los pedimentos mientras que subsista el actual estado de las rentas.*

*V.A. resolverá lo que tenga por conveniente.*

## DICIEMBRE

- **4 de diciembre, 1813. Chiclana**

**Informe de la comisión de Hacienda del Consejo de Estado escrito por Martín de Garay sobre si debían ser anulados o penados de alguna forma, los vales reales con el sello del rey intruso** ( (Borrador)

*Sermo. Señor:*

*Por el estracto que V.A. acaba de oír leer, se ha enterado de que este expediente tubo principio por una representación en que Don Manuel Abascal solicitó se le admitiesen a renovación 71 vales de 600 pesos de 1º de Enero, que en virtud de las órdenes del gobierno lejítimo había presentado en la caja de consolidación para ser renovados.*

*Hallándose en ella este efecto, ocuparon los enemigos la capital y apoderados así de éstos, como de todos los demás vales presentados con igual objeto, antes de bolberlos a sus dueños los renovaron a nombre del gobierno intruso, substituyendo en lugar de las firmas que antes tenían, las de sus Ministros.*

*Esta novedad fue la que impedía fuesen reconocidos por no reconocer al mismo tiempo la autoridad que habían usurpado los enemigos.*

*Fueron varias las resoluciones que se tomaron sobre este punto previa audiencia del consejo reunido, del consulado de Cádiz y de algunos particulares, hasta que al fin se mandó se admitiesen y renovasen los vales de Abascal, y por último las cortes, considerando que los dueños de los vales de esta creación quando los presentaron, obedecieron las órdenes de su gobierno lejítimo ninguna parte tuvieron en las novedades con que los encontraron al recivirlos, han generalizado justísimo y sabiamente la providencia tomada en fabor de Abascal, y han mandado por su decreto de 13 de Septiembre de este año sean admitidos en la renovación los vales de Enero que se hallasen presentados en las oficinas de consolidación al entrar los enemigos en Madrid.*

*Por esto sobre tal punto ya nada hay que hablar, pues la reunión que se ha hecho de estos antecedentes al espediente, no tiene más objeto que el que el consejo los tuviera presentes al tiempo de evacuar el informe del día, reducido a saber qué se ha de hacer con los otros vales que fueron alterados poniendo en ellos un sello seco con el busto del intruso, quando los presentaron los interesados en virtud de las órdenes espedidas al efecto por aquel gobierno.*

*Sobre este punto delicado han informado a las cortes los tres individuos que componen la Junta del crédito público, de una manera que nada deja que desear en la materia, a lo qual sin duda ha contribuido en los tres de un modo de pensar diferente.*

*Dos de ellos, Don Bernardino de Temes y Don Miguel Lobo, convencidos en lo substancial del negocio y en que sería injusto perdiesen los interesados estos vales, calificando de crimen merecedor de esta pena la especie de reconocimiento que hicieron del gobierno intruso, solo varían en que Temes quiere pierdan los intereses que devengan mientras estubieron mancillados con el sello, y Lobo que no se les sujete a pena alguna.*

*Don Antonio Barata, otro de los Directores del crédito, es de opinión decidida que estos vales queden cancelados, libertándose la nación de esta parte de su deuda y perdiendo los dueños sus títulos de crédito en castigo de la debilidad que manifestaron, presentándolos a un gobierno que iba a poner la marca de su usurpación. Tal es el fundamento sobre que se halla establecida esta opinión.*

*Resístese Barata al parecer con razón, ser la misma la suerte de los acreedores del estado que salvaron sus efectos en país libre o aun permaneciendo en el ocupado, quisieron más exponerse a la suerte de perderlos si por desgracia sucumbía la buena causa, que la de los que presentándose a un gobierno usurpador, intentaron asegurar sus títulos a costa de este acto de reconocimiento.*

*La falta de medios de subsistir en que muchos se verían, no pudiendo hacer uso de unos efectos no reconocidos por la autoridad que dominaba al país, no le haze fuerza respecto a que en el mismo tiempo se cambiaban allí mismo con más valor que los del sello, sean los vales conocidos con el nombre de Empecinados o insurgentes.*

*La comisión, que ha meditado muy detenidamente las razones en que se fundan estas tres opiniones, no puede dejar de decir halla demasiada severidad en la de Barata, lo qual a su juicio la haze inadabtable, y aun mirada bajo el aspecto de rigurosa justicia que es como aquel únicamente la establece, se persuade la comisión que no puede adoptarse semejante providencia.*

*Sería además de inútil, molestar demasiado a V.A. repetir lo que tan sólida y juiciosamente se dice en los informes de los dos Directores, que pueden leerse contra la opinión de Barata, sin embargo en confirmación de ellos, la comisión entrará en alguna de sus reflexiones.*

*La pérdida de los vales del sello seco como de qualquiera otra cosa que nos pertenece, es una pena y una pena terrible no como quiera para uno u otro individuo, sino para millares de familias que tienen fiada en esto su subsistencia.*

*Como tal, no puede imponerse a nadie sin que preceda un proceso en el que el acusado sea vencido en todas las formas que la ley establece. Y aun entonces no se le ha de imponer una pena adbitraria, sino la establecida de ante mano, proporcionada a la malicia del crimen y que todos sepan su existencia.*

*Adoptada la opinión de Barata, millares de familias son condenadas la perdimiento de sus bienes sin audiencia, sin ser vencidos en juicio y por una declaración general echa después de cometido el que se supone crimen. Si mirado el negocio bajo este aspecto resiste la justicia semejante providencia ¿quánto más lo resistirá si atendemos a quien se quiere que la tome esto es, a la nación reunida en cortes, o lo que es lo mismo, al deudor que con ella se libertaría de una gran parte de su deuda?*

*Los vales Reales bienen a ser unas letras de cambio que el gobierno o la nación ha girado, pagaderas a plazo indeterminado con un 4 por % por razón de descuento. En qualquiera mano que esta letra se halle, sea amiga, enemiga natural o extranjera, debe pagarla el aceptante sin escusa alguna.*

*Este es el caso de los vales. Si en la operación de ponerle sello intervino crimen de parte del dueño de él las leyes deben juzgarlo, pero la nación que es la deudora, no puede dar este fallo tan absoluto y general sin perjudicar notablemente su crédito, que así como no puede perecer mientras se funde en las sencillas leyes de la justicia, faltaría en el momento que el deudor pudiera a su arbitrio interpretarlas en su provecho, bajo qualquiera título que lo hiciera.*

*Las naciones que han querido conservarlo y aumentarlo, miraron siempre como una obligación satisfacer sus deudas, y no consideraron las manos en que se*

*hallaban. La Inglaterra dio de esto un ejemplo en la guerra de sus colonias, a cuyos habitantes aunque rebeldes, se les reconoció por resolución del Parlamento como a los demás acreedores del estado. Exemplo memorable de buena fee y sabiduría que siempre producirá los mejores efectos donde sea imitado, así como se tendría por un abuso de autoridad que arruinaría el buen nombre y crédito de la nación qualquiera providencia contraria.*

*El delito que atraería esta pena tan trascendental a los individuos y a la nación entera, es la de conceptuarse un acto decidido de sumisión al gobierno intruso la presentación de los vales en sus oficinas. Pero este acto bien examinado acaso no prueba semejante reconocimiento decisibo, y por de contado no lo es tanto como otros que a pesar de eso, tienen por las leyes decretadas penas menos fuertes que las que se trata de imponerle.*

*Un tenedor de vales es un acreedor del estado y aunque sea ilejítima, intrusa y usurpada la autoridad que lo rije, si se confiesa deudora, si quiere pagar los intereses de la deuda contraída con el gobierno lejítimo y revalidar sus títulos de crédito, con solo poner en ellos un signo nuevo que los acredite suyos, no parece bien reflexionado el caso, que aquí haya un acto positivo de reconocimiento. Lo más que podrá decirse es que el acreedor quiso aprovechar la ocasión que se le presentaba de asegurar su crédito en toda contingencia, y poder hacer uso de él en sus necesidades como moneda circulante a costa de un nuevo signo, que quiso poner en él el usurpador, pero esto será reconocerlo por deudor, más no por dueño lejítimo del estado.*

*Si al usurpador se le hubiera antojado poner igual signo en la moneda metálica sin el qual no pudiera circular ¿se haría un crimen a los que no teniendo otra para atender a sus necesidades la presentaron para que se les pusiera? ¿Se creería hoy la nación con derecho de confiscarla toda en su provecho? Pues en el mismo caso y aun más fuerte, es en el que se vio el dueño del papel cuyo valor es imaginario, pues al cabo a los metales no les faltaba nunca un valor efectivo.*

*La comisión cree por otra parte, que si todos los tenedores de vales de país ocupado los hubiesen presentado en las oficinas del intruso, y éste en cambio de ponerles su sello, les hubiera pagado puntualmente los intereses como ofreció, lejos de un mal hubiera recivido la nación mucho provecho.*

*En primer lugar se desconcertaba la idea que indudablemente llebó de amortizar una gran parte de la deuda, desconociendo los títulos de ella que no se le presentasen, la nación tendría que pagar hoy de menos la cantidad de intereses que habrá de pagar a los que no los presentaron y por último, una parte considerable de las rapiñas y exacciones echas al pueblo por el gobierno intruso, hubieran servido para disminuir las escasezes y miserias que muchos han sufrido.*

*Un echo pues, sobre que pueden hacerse semejantes reflexiones no parece puede colocarse en la clase de un crimen calificado a quien se le pueda imponer de rigurosa justicia la pena de confiscación, por una ley general echa al intento y después de cometido, y mucho menos parece merecerla, si se considera la benignidad con que han sido tratados por nuestro gobierno otros muchos empleados, contribuyentes, y de otras clases que a pesar de actos más positivos de reconocimiento no han sufrido semejantes pérdidas.*

*Se dice que los tenedores de vales no se vieron en necesidad de dar este paso porque pudieron conservarlos en su poder hasta la buelta del gobierno lejítimo, o embiarlos a país libre, o cambiarlos, puesto que así tenían más valor que los del sello seco. Era menester ponernos en el caso de muchos de aquellos desventurados residentes en medio de sus atroces enemigos, que acaso no tenían ni podían tener otro medio de subsistir que negociar o tomar algún dinero sobre sus vales, para calificar de suficiente este argumento para hacerles perder ahora toda su fortuna.*

*¿Quién sabe la fatal estensión que por todas partes tubo el espionaje en los países que ocupaban los enemigos, la facilidad con que se decretaban y ejecutaban las visitas domiciliarias y la atrocidad de los castigos que imponían a los que en ellas les encontraban documentos que atestiguasen falta de sumisión a su gobierno?*

*Muchos se persuadirían que los vales se hallaban en este caso, y por eso no se atreberían ni a guardarlos en su poder, ni a fiarse de otros no estando sellados.*

*Otros por falta de medios, de encargados que los reciviesen, o de miedo de perderlos o que fuesen aprendidos en el camino como ha sucedido a muchos, y tal vez descubiertos sus dueños, dejarían por eso de enviarlos. Los que no circularan acaso podrían libertarse de algunos de estos riesgos, pero los que por necesidad los negociaran y fueran aprendidos, difícil fuera se libertaran de las penas impuestas y por lo mismo de la pérdida de ellos que formaba su subsistencia.*

*Las negociaciones que rehacían a este riesgo, no pueden llamarse tales ni servir de argumento para probar generalmente hablando, la no necesidad en que se vieron muchas personas de presentarlos en las oficinas del intruso, no para reconocer su autoridad, sino para asegurar sus personas y bienes de los continuos riesgos a que los esponía la rapacidad de los enemigos, y la codicia de la infame turba de delatores que por todas partes los rodeaba. Para resistir a tantas necesidades y a tantos peligros, era preciso tratar con héroes y no todos los hombres lo son. Contentémonos si no hay más actos de reconocimiento que éste, disculpable por tantas partes y renunciemos, si no queremos equibocarnos, a una perfección ideal imposible de encontrarse entre tanto número de interesados de clases y costumbres tan diferentes.*

*Este número es otro inconveniente que siempre se opondrá a semejante providencia. Serán sin duda muchos los que se hallen en este caso y la comisión, que cree haber hallado en el expediente y suministrado por sí algunos argumentos para dudar que la presentación de los vales en las oficinas del intruso sea un crimen ya calificado, se persuade que en las circunstancias en que nos hallamos, la política dicta también no enajenemos de nosotros con esta providencia, una multitud de gentes cuya mayor parte es de creer, obraron así por necesidad, por miedo u otros motibos que acaso ninguno será la falta de patriotismo de que se les acusa.*

*Esta providencia pareceríales tanto más dura quanto más suaves han sido las tomadas por el mismo gobierno, que prudentemente obrando ha echado muchas veces un velo sobre debilidades más marcadas, pero que no lo estaban con el sello de la malicia.*

*Apréciales que Franceses y Españoles conjurados en su ruina usando de represalias de esta especie, se habían propuesto arruinar a los acreedores del estado con el sencillo medio de esponer su buena fama y seguridad, con providencias casi inejecutables y que muchos no podían dejar de quebrantar. Cosa fácil de conseguir pero enteramente opuesta a los más sencillos principios de la razón, de la política y de la equidad.*

*Los créditos contra el estado no pueden ser delinquentes y si éste ha de conservar su crédito y buena fe, nunca ha de mirar las manos en donde existen, que es fácil deslizarse hacia el lado a donde aparece se puede sacar algún provecho.*

*El individuo a quien pertenecen podrá ser delincuente, en tal caso deberá ser castigado con la pena que a la malicia de su crimen, señalen las leyes escritas de ante mano y que él sepa quebranta, pero antes de que aquel se califique por los medios que ellas tienen establecidos, sería impolítico e injusto atacar así a las fortunas de los particulares haciendo el castigo además trascendental a sus familias, lo qual aun a los hijos de aquellos que decididamente fueron traidores a su patria, proíbe imponer el artículo 304 de la constitución y el 13 del decreto de las cortes de 17 de Junio del año pasado, esceptuándose únicamente de estas reglas aquellas personas que con anterioridad a la publicación de la constitución, se hallen ya declarados infidentes por resolución del gobierno o sentencias de los tribunales y cuyas rentas y propiedades se hayan mandado confiscar a beneficio del estado.*

*Pero ¿para qué nos cansamos? Acaso el mayor y más fuerte argumento que la comisión tiene en fabor de su opinión, se halla en el mismo decreto de las cortes de 13 de Septiembre pasado en que se dan las reglas conducentes, acerca del modo como deben hacerse las renovaciones.*

*En su artículo 3º se previene que el vale que se encuentre endosado a fabor de quien haya sido declarado traidor a la nación antes de publicarse la constitución, quedará a beneficio de la misma Nación amortizándose y quemándose a su tiempo. ¿Qué más claro pues que no pueden ser comprendidos en esta pena los que no han sido declarados traidores ni antes ni después de la publicación de la constitución? ¿Y qué más claro que aun quando se declarase crimen la presentación de los vales, está muy distante todavía del de traición contra el que no solo no se ha declarado esta pena para lo subcesivo, sino que solo se ha confirmado la que había impuesta en debida forma antes de la publicación de la constitución, desde cuya época y publicación del decreto del 17 de Junio, se halla prohibido imponerla aun a este delito?*

*No siendo pues ni aun éste el de que se puede acusar a los tenedores de vales que los presentaron al sello seco, no parece a la comisión puede imponérseles una pena de que los mismos traidores están esceptuados por la ley.*

*La providencia media que propone Don Bernardino de Temes a saber, que se admitan a renovación los vales del sello seco, dando a sus dueños otros limpios en su lugar, pero haciéndoles perder en castigo de su debilidad, los intereses que hubiesen devengado en su poder, parece más adaptable porque esta pena no es de tanto tamaño como la pérdida absoluta de los vales, y se daba alguna idea del desagrado con que se había mirado esta operación. Pero al cabo es pena, y aunque más proporcionada y menos trascendental, es del todo adbitraria, por ésto aunque la comisión no la halla tan desproporcionada como la pérdida total de los capitales, sin embargo no se determina a adoptarla por no entrar en estas medidas generales que igualan al débil con el delinquente, sin obserbarse para castigar, las formalidades establecidas por las leyes.*

*Por otra parte, para llegar a este caso esto es, al de fallar en debida forma sobre un negocio semejante, suspendiendo entre tanto el reconocimiento de estos vales mancillados, citando a los interesados por sí o sus apoderados ante el supremo tribunal de justicia, u otro para que con audiencia fiscal se decidiera lo que correspondiera en justicia, único medio que no se ha tocado en el expediente ¿qué no costaría?*

*Semejante procedimiento es largo, costosísimo y sobre todo inútil, porque aun en el caso de ser convencidos en juicio de haber cometido un verdadero crimen, el de infidencia si se quiere, nada se adelantaba para el caso de que tratamos pues sus bienes esto es, los vales que es una verdadera propiedad como todas las demás, no podían ser confiscados conforme a los artículos de la constitución y decreto de las cortes ya citados.*

*En substancia, o los tenedores son inocentes o criminales. Si lo primero no hay que dudar en que sus vales deben ser reconocidos, renovados y cambiados por otros, si lo segundo antes de declararlos tales, han de haber sido vencidos en juicio, y después de las muchísimas dificultades que esto tiene, los vales no pueden ser confiscados, es decir ni aun entonces se ha conseguido darlos por extinguidos y a la nación libre de esta deuda, que es lo que se deseaba.*

*Tales inconvenientes y los demás de que se habla en el espediente, obligan a la comisión a informar a V.A. debe adoptarse entre los tres presentados, el dictamen de Don Miguel Lobo, uno de los Directores del crédito, reducido en el punto sobre que se pide informe al consejo, a que los vales reales con el sello seco del rey intruso que sean los mismos que estaban en circulación bajo las láminas antiguas y bustos de los Reyes Don Carlos 4º y Don Fernando 7º y que no pertenezcan a sujetos declarados traidores a la Nación, antes de la publicación de la constitución, sean reconocidos como deuda de la nación y en su consequencia renovados y debueltos a los interesados, bajo la nueba forma con que han de circular en lo subcesivo.*

*Así opina la comisión, V.A. resolverá lo que tenga por más conveniente.*

- **12 de diciembre, 1813. Chiclana**

**Informe de la comisión de Hacienda del Consejo de Estado sobre entrega de depósitos judiciales, escrito por Martín de Garay** (Borrador)

*Sermo. Señor:*

*El Capitán General Gobernador de Cádiz, solicitó en 27 de octubre y por el Ministro de hacienda una orden de la Regencia para que se mandase al tesorero de la Provincia entregase a quien correspondía, un depósito judicialmente echo en tesorería conforme a las órdenes que rijen en la materia, por negarse dicho tesorero a hacerla entrega sin este requisito.*

*El tesorero mayor a quien se oyó sobre esto, fue de dictamen que oficiando el Capitán General al Intendente, éste mandase se hiciese la debolución. Con este motibo y considerando la Regencia arriesgado todo depósito en las oficinas de la Hacienda pública en los apuros y circunstancias del día, quiere oír en su razón el dictamen de V.A.*

*El de la comisión por lo respectivo al primer punto, esto es a la entrega del depósito, es de dictamen debió entregarse inmediatamente sin más formalidades que el mandamiento del tribunal que lo hizo depositar, o quando más, la orden del Intendente como dice el tesorero Mayor, que no la debe retardar un punto en el momento que sea requerido.*

*Los depósitos judiciales se mandaron hacer en las tesorerías para proporcionarles esta entrada más, que las ayudase a cubrir sus obligaciones. La seguridad de los dueños de los depósitos poniéndolos a cubierto de la mala fee y quiebras de los depositarios fue el pretesto. Pero es el caso que si las tesorerías se hallan como están ahora, siempre escasas de caudales aun para atender a sus obligaciones más precisas, rara vez se verificará que los depósitos puedan devolverse con la exactitud y puntualidad que exije el interés de sus dueños y el crédito y buena fe de que deben ir siempre acompañadas las operaciones del gobierno, el qual lejos de aumentar por este camino los medios de cubrir sus obligaciones, los disminuye en razón de lo que pierde de su crédito no satisfaciendo puntualmente aquello a que está obligado.*

*Reteniendo aunque sea por imposibilidad de pagar, lo que exijió a sus súbditos casi con esta seguridad, comete una injusticia gravando a unos más que a otros para cubrir las cargas públicas en que todos deben ser iguales, y por último las intrigas y manejos a que obliga la escasez de caudales para evadirse o a lo menos dar treguas para devolver lo depositado, degradan las oficinas públicas, las quales deben distinguirse por la seria circunspección y franqueza con que han de dirijirse todas sus operaciones, que en nada deben parecerse a las que se practican en el escritorio del comerciante fallido que solo trata de engañar o alucinar a sus acreedores.*

*La seguridad de los dueños de estos depósitos, no exije tampoco que el tesoro público se haga curador de ellos, las leyes tienen establecidas las formalidades con que esto debe hacerse y los jueces son los que deben responder de su seguridad si no las han obserbado.*

*Por estas consideraciones la comisión es de dictamen buelban las cosas al estado que tenían antes de haberse mandado se hiziesen en las tesorerías los depósitos judiciales, pero respecto a que esto se hizo mediante una real cédula, opina también que nada puede hacerse sino por las cortes en quien reside la facultad de derogar las leyes establecidas.*

*V.A. resolberá lo que tenga por más conveniente.*

* Papel adjunto al documento anterior ( letra de dos personas distintas, ninguna de ellas es la de Garay)

*Expediente sobre depósitos*

*Además la ley que impuso la necesidad de hacer los depósitos judiciales trató de proporcionar otro arbitrio más para aumentar los ingresos, pero esta ley, lejos de llenar el objeto a que se atendía, es contraria a él. Los arbitrios para consolidar el crédito y extinguir la deuda deben ser tales que rindan productos con que desempeñar ambos objetos a saber, el de vigorizar el crédito e ir pagando a los acreedores, y la ley sobre depósitos, lejos de contribuir para estos fines, solo sirve para aumentar la deuda, por consiguiente es una medida contraindicada que debe cesar.*

# 1814

## ENERO

- **29 de enero, [1814] Madrid**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Hace quatro días que hemos llegado a esta capital y en ella hemos recivido tres cartas tuyas una por el Padre capellán y dos por el correo. Tú habrás estado mucho tiempo sin recivir ninguna mía, lo qual debes atribuirlo a falta de asunto en medio de un viaje trabajoso y largo.*

*Ya nos tienes aquí en donde el serte útil si te lo puedo ser, será la única satisfacción que disfrutaré, pues por lo demás el pueblo está muy poco apetecible.*

*Veo las reflexiones que haces en una de tus cartas acerca de la idea de que te hablé relativa a las diligencias que pensaba practicar, para ver si podía conseguir se te diera una de las plazas de Gefe político, y ciertamente me llena de complacencia la delicadeza de tu modo de pensar. Pero no sabiéndote en esta parte, quando tube aquella idea tube presente todo, y supe eras a propósito para lo que yo te proponía.*

*Estos empleos no son de letrados y ninguno de ellos tiene ocupaciones de mayor entidad que las que tenían los antiguos corregidores de capa y espada, cuya mayor parte era de militares. Pero pues no te parece bien la cosa desistiremos de ella.*

*Con relación a empleos de tu carrera, los de que me hablas están provistos según he sabido por la Secretaría, estaré siempre a la mira y no perdonaré fatiga ninguna para procurar tu mejor estar, sin embargo de que el expediente de Wellington ha puesto entredicho entre los Regentes y nosotros, de suerte que en esta época desconfío de todo.*

*Si hubieras venido un mes por acá, hubiera yo tenido mucho gusto y también Carmen, a quien ciertamente agravias quando dices no te recivirá con gusto. Ella es franca y no disimula nada, sin hablarla de tu carta cabalmente salió ayer esta conversación, yo la dije que ahora que te teníamos cerca te veríamos, ésta fue su respuesta:*

*Yo me alegraré mucho, especialmente sin no trahe los soldadazos que me incomoda verlos siempre con las mujeres.*

*Ella te ama, no lo dudes, y buelbo a repetirte, la agravias pensando así.*

*Bárbara y la chica parece que se disponen a marchar a su casa. Los productos de la mía en el país han bajado tres cuartas partes, además de los destrozos que me han hecho en los edificios. Te aseguro que la tal hacienda tan cacareado me ha dado a mí muy poco. Ya este es pleito añejo, padre quando le hablaban de su hacienda, decía "ella será lo que vds. quieran", pero lo cierto es que entre dos mujeres y una niña la consumen y ni comen ni visten. Poco más o menos me sucede a mí otro tanto.*

*El señor Luzero no se ha presentado con las cajas que me remites, las quales serán recividas de mi con todo el aprecio que merecen cosas venidas de tu mano, aunque fueran más inferiores.*

*El Marqués, Bucheli y Luisa con Endara se han quedado en Cádiz, los de por acá te saludan con el mismo afecto que tu hermano que te ama.*

## FEBRERO

- **9 de febrero [1814] Madrid**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Te deseo felicísimos los días de tu santo y que sean por muchos años, pudiéndolos lograr con más tranquilidad que en éste, en que el interés individual de unos mal avenidos con que se ataque el suyo, y la exaltación de las pasiones de otros, nos haze sufrir días muy amargos.*

*Me alegré de la determinación que tomaste con respecto a la pregunta que te se hizo acerca del estado de tu salud para continuar o no en el servicio, pues de esta suerte qualquiera de los dos partidos que hubieras adoptado por mi consejo, de retirarte o continuar, si te hubiera salido mal, me fuera muy sensible.*

*Cuydate y manda a tu afecto hermano que te ama.*

( En la misma carta)

*** Carmen Uztáriz a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Con motibo de tus años te escribo ésta para manifestarte lo felices que te los deseo, disfruta mucho con salud y todas las satisfacciones qe yo te deseo.*

*Ya considero sabrás las ocurrencias de estos días aquí, a donde parece qe aora dicen ay tranquilidad.*

*Quedamos sin partiqular nobedad. Mi Madre lo pasa bastante bien este i[n]vierno, te da espresiones con Valdés, no ocurriendo más qe decirte, queda tuya tu afectísima hermana que te ama…*

- **18 de febrero, 1814. Madrid**

**Informe del consejo de Estado escrito por Martín de Garay para la Regencia, sobre temores de que Gran Bretaña pudiera apoderarse de Santoña** ( Borrador ) ( Ver informe de la comisión de guerra del Consejo de Estado con fecha 16 de noviembre de 1813 sobre este tema)

*Sermo. Señor:*

*Con oficio de 12 de Noviembre último, el encargado del despacho de la Secretaría de guerra, pasó al consejo de orden de la Regencia del Reyno, tres representaciones que la habían dirijido los secretarios de las cortes, presentadas en ellas por Don Ambrosio Ortiz de Gordon, Diputado del partido de Santander, fechas 7 y 20 de octubre y 2 de Noviembre.*

*Redúcese el contenido de la primera y última a manifestar la suma utilidad que resulta a la nación, de la posesión del punto de Santoña y de sus recelos de que los Ingleses deseen ocuparlo, y la segunda esto es la del 20, es absolutamente inconexa con el punto en questión pues trata de los perjuicios que se seguirán de libertar los bienes de mayorazgo de las vinculaciones.*

*La Regencia del Reyno persuadiéndose que el mando de los Exércitos Españoles dado al Duque de Ciudad Rodrigo coarta sus funciones y providencias aun en el caso que intentase quedarse con la plaza, que tampoco lo sabría hasta después de evacuada, y considerando por otra parte que si se le hiciese alguna insinuación acerca de esto podría resentirse el Duque y la nación Inglesa, reconviniendo con la conducta obserbada en las entregas de las demás plazas que ha reconquistado de los enemigos, desea para proceder con acierto en asunto tan delicado que el consejo enterado de él, esponga lo que se le ofrezca y parezca.*

*El consejo no se quiere detener ahora en profundizar los fundamentos que el que se dice Diputado de Santander tenga para los recelos que manifiesta, porque son muy delicadas semejantes materias para hablar con solidez y acierto sobre lo que puede suceder en los subcesivo.*

*El que o conducido de un buen espíritu, o aunque sea de demasiada suspicacia, manifiesta temores de esta especie nada pierde en ningún tiempo. Si salen ciertos, se llena de gloria y satisfacción de haberlos anunciado y si falsos ha echo ostensión de su celo patriótico que siempre parece recomendable.*

*No obstante eso, examinados los motivos de desconfianza que dan de sí los documentos que se han pasado al consejo, no puede dejarse de decir que no tienen la solidez suficiente para que el gobierno por ellos solos tome providencias, que o espongan a los riesgos que teme de tomarlas porque fundados los recelos de Ortiz en interpretaciones que él da a ciertas gestiones echas en el año anterior, por los generales Ingleses de mar y tierra, que él cree tienen por objeto espiar el momento faborable de tomar la plaza para sí, parece que antes de darles todo el valor necesario para obrar en un sentido que produzca los graves inconvenientes que prebee V.A., convendría haber oído con la correspondiente reserva a algunos de nuestros generales que pudieron tener parte en aquellas operaciones, y conocimientos exactos acerca de la situación de la plaza y posibilidad según su situación de que se verifiquen los recelos de Ortiz, y acaso sus luces en este negocio o hubieran tranquilizado el ánimo de V.A., o le hubieran abierto camino para obrar con toda seguridad en negocio tan delicado.*

*Al consejo parece suficiente lo dicho acerca del valor que debe darse a las representaciones del dicho Diputado de Santander que se le han presentado, y pasará a tratar acerca de los óbices que V.A. encuentra en este negocio a saber, el mando concedido al Duque y el riesgo de un resentimiento que pudiera resultar de qualquiera indicación.*

*El consejo, que en el expediente relativo a la dimisión del mando del Duque procuró marcar distintamente la autoridad que ha podido prestarse al general en Gefe,*

*y la que pertenece al gobierno conforme a la constitución política de la monarquía, a las ordenanzas militares y al decreto de las cortes de 22 de Septiembre, encuentra ahora como entonces, que residiendo en el gobierno el mando Supremo de los Exércitos, no puede ser un obstáculo la parte de él transmitida al Duque para tomar en este asunto y en caso necesario, las providencias que más convengan, porque un gobierno nunca se puede desprender de la autoridad que le compete para disponer en grande de lo que crea más conveniente, en especial quando algún caso extraordinario se lo dicte así.*

*Si hay quien crea que al nuestro en el expediente citado y en éste, el decreto de las cortes dando el mando de las tropas al Duque, la quitaba su supremacía sobre ellas, y su General padece una grande equibocación que el consejo procuró ya desacer deseando evitar que incierto aquel de la autoridad que le competía, o no ejerciera ninguna por no exponerse a ser desairado, o procurara adquirirla dando lugar a quejas y desavenencias desagradables. Pertenece pues al gobierno el mando Supremo de los Exércitos y disponer de la fuerza armada donde más convenga conforme a la constitución de la monarquía.*

*La consequencia natural de esta doctrina es que en la hipótesis de que las representaciones de Ortiz fuesen tan fundadas, que fuese preciso absolutamente tomar las providencias necesarias para evitar el mal con que amenaza, el mando concedido al Duque no es un óbice para darle las órdenes convenientes para evitarlo.*

*Si nos halláramos en este caso desgraciado, no es éste el óbice, no por cierto, que pudiera oponerse a su ejecución. Lo sería y muy grande nuestra situación y la del Lord como general estranjero.*

*Es menester no olbidar que Santoña no se conquista sin el ausilio de fuerzas marítimas de que nos hemos quedado tan escasos y que es necesario pedir a los Ingleses, por consiguiente ésta es la mayor dificultad que habrá para su cooperación, si los ataques por tierra no se hacen con la firmeza y regularidad que exijen estas operaciones.*

*El Duque de Ciudad Rodrigo tiene comprometida su gloria con la España, con su patria y con todos los aliados contra el enemigo común, y no podrá ver con indiferencia posean los enemigos por más tiempo que el indispensable, una plaza dentro de España teniendo él fuerzas de mar y tierra y medios suficientes para rendirla oportunamente, consideraciones que tubiera o no la idea de quedarse con ella, no se escapará al Duque, porque al cabo son justas y arregladas.*

*Al estado de nuestras cosas las pone en esta clase, no que mande nuestros Exércitos. Para ver este negocio y quantos dimanen de él con la claridad que corresponde, no se puede prescindir nunca de hacer una distinción entre el general de las tropas españolas y el de 70 o 80.000 Ingleses. Todas las dificultades nacen de esto, lo demás es equibocarse torpemente.*

*Si la seguridad nacional peligrara, si los amantes de su independencia y su gloria vieran en Wellington un hombre que pudiera atacarlas algún día, no consiste esto en que mande a las tropas españolas a quienes se les haría el mayor agravio dudando de su patriotismo, sino a las que con absoluta independencia nuestra, provistas de todo lo necesario, pueden hacer servir a las ideas de su gobierno, como afortunadamente han servido hasta de ahora, para contribuir a nuestra libertad.*

*El Lord sitió y conquistó a Ciudad Rodrigo y Badajoz sin ser General en Xefe de los Exércitos Españoles y con solo los Ingleses que mandaba, lo qual haze ver que los medios que tiene en su mano para tomar nuestras plazas, no nazen de que mande las tropas nacionales, sino de la necesidad de haber admitido en nuestro territorio las estranjeras.*

*Este es el mal, mal eterno que han sufrido todas las naciones que han fiado su defensa a tropas de esta clase y que no tiene otro remedio que el que el consejo manifestó al gobierno en la ocasión indicada a saber, que procuremos a toda costa y con recursos propios ponernos en estado de no necesitar de los ajenos, que seamos más en número, que nuestras tropas estén tan bien o mejor mantenidas que las suyas,*

*hallándonos siempre apercibidos para no sufrir otra sorpresa, de las que hacen y harán derramar a la nación tantas lágrimas, y por fin que hagamos fructuosos los grandes sacrificios que la nación hace, por conquistar su libertad e independencia.*

*Este es el remedio de los temidos males, no hay otro con él y no de otra manera nos pondremos en aptitud de agradecer dignamente a nuestros aliados, los beneficios que nos han hecho dándonos la mano para salir de la horrible sima en que nos había intentado sepultar la ambición de Bounaparte, y con él nuestros hogares que ya están libres, serán siempre respetados de quien intente turbarlos, impidiendo por nosotros mismos buelban a ser alterados con la aborrecida presencia de nuestros enemigos.*

*Pero no nos engañemos, no nos hallamos desgraciadamente en este caso. Mientras llega y es necesario sacar de los estranjeros el mejor partido posible, en cambio de otros males inevitables en nuestra situación, es preciso evitar todo motibo de queja fundada y de comprometimientos desagradables.*

*Oportunamente en el oficio del Secretario del Despacho de guerra, se indica el temor de un comprometimiento con el Duque y con la nación Inglesa, si se le hiciese alguna insinuación sobre este asunto, porque las entregas que han echo de las demás plazas reconquistadas de los enemigos haría aparecer injuriosa qualquiera sospecha.*

*La delicadeza de V.A. en esta ocasión es muy fundada, el consejo lo reconoce así, y además la alternativa en que se halla V.A. al tomar una determinación sobre negocio tan delicado. Si es la de hacer alguna insinuación al Duque, qualquier medio que se adopte ha de ser muy conocido y expuesto a los inconvenientes que V.A. teme, si la del desprecio de las representaciones de Ortiz el riesgo de ser censurada del público en qualquier acontecimiento imprevisto.*

*En tales circunstancias pues, el consejo, que acaba de demostrar que si el ánimo de la Inglaterra fuera apoderarse de Santoña no consistiría en haber dado al Duque el mando de las tropas españolas, sino en que él tiene las que necesita para esta empresa, así como las tubo para conquistar a Badajoz y Ciudad Rodrigo, y que los fundamentos para estas sospechas solo se hallan en las representaciones de Ortiz, a las que falta la solidez e instrucción suficiente para formar este injurioso juicio de la nación Inglesa y de su general, se persuade que los pasos que se dieran en la actualidad en este negocio, sobre inútiles podrían ser muy perjudiciales, a no ser que otros datos más seguros que el gobierno tenga lo pongan en esta precisión, en cuyo caso el consejo siempre será de dictamen se hablara por el gobierno al Duque de Ciudad Rodrigo con la franqueza conveniente a la dignidad de ambos, cuyo medio produce siempre mejores efectos que qualquier otro que pudiera adoptarse y que siendo conocido, produciría los males que V.A. teme justamente.*

*Este es el parecer del Consejo. V.A. sin embargo resolberá lo que tenga por conveniente.*

- **20 de febrero [1814 ca. Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*El conde de Miranda haze mucho tiempo se halla enfermo de resultas de un accidente, y por eso no he podido salir dentro o fuera del negocio consabido, y el que me decía estar despachado faborablemente. Sin embargo fío muy poco pero es preciso esperar a su restablecimiento.*

*En quanto a la administración de correos de Cádiz nada puedo yo hacer, porque es empleo de escala entre sus dependientes, y para variar este orden es menester un fabor que yo no tengo.*

*He estado ocho días bastante malo pero estoi mejor. Recive especies de Carmen y de toda la familia mientras queda tuyo tu afecto hermano.*

## MARZO

- **15 de marzo, 1814. Palma de Mallorca**

**Diputación Provincial de las Islas Baleares a la Regencia** (Copia)

*Serenísimo Señor:*

*La Diputación provincial de las Islas Baleares en cumplimiento de la obligación que el artículo 335 de la constitución le impone de dar parte a V.A. de los abusos que note en la Administración de las rentas públicas, lo executa ahora por medio de esta censilla exposición.*

*La nación percibe aquí casi una mitad de todos los diezmos. El obispo, el cabildo Eclesiástico, los Párrocos y demás partícipes, recaudan sus respectivas porciones con una prudente economía, la qual les proporciona subsistencia y el socorro de los pobres. Véndense los frutos a precios equitativos a los últimos postores, cuydan éstos por sí mismos de acarreo y demás ramos de su administración, nada se desperdicia, nada se prodiga, nada se roba, y por éste método sumamente fácil, expedito y natural, logran todos los interesados un moderado beneficio.*

*La Intendencia procede de un modo inverso. Fía la recolección a una multitud de comisionados cuya conducta en esta parte, precisa imperiosamente a la diputación a que le represente a V.A. como perjudicial a los intereses del Estado. No domina allí el zelo por la prosperidad de éste, sino el que les inspira su propia codicia. Se diría que no recogen los sudores del pobre labrador, los desvelos del honrado propietario, en una palabra, los caudales de la madre patria sino los despojos de sus enemigos.*

*La Diputación omite ocupar la preciosa atención de V.A. con una enumeración individual y circunstanciada de las sórdidas y escandalosas maniobras que al favor de cierta inviolabilidad ominosa, que por desgracia logran los empleados de la hacienda Pública, se practica por los que están destinados a la recaudación de los diezmos.*

*Para chupar la sustancia de los pueblos, no podían excogitarse entes más eficaces, trabajos pagados en excesivas recompensas, notables porciones de granos injustamente consumidas por las caballerías de estos duros comisionados, convites oficiosos, dietas sin causa, tardansa asombrosa en la recolección, por cuyo motivo se desmejoran y aún perecen los granos, pues se facilita así una fraudulenta sustrac[c]ión, sin que sea dable el averiguar los delincuentes a quienes la impunidad misma hace que reincidan anualmente por hábito.*

*A tanto llega el descaro de los comisionados que reciben con una medida y entregan con otra de menor capacidad, engordando a costa de su legítimo dueño, el administrador, los arrieros o carreteros y aún el encargado del almacén. Unos miden a colmo y entregan a raso, otros aprietan los granos dentro de la medida misma, no falta quien abiertamente tome mayor cantidad de la que se debe, en una palabra, como procede despóticamente con la seguridad de que nadie se atreverá a quexarse, cometen las más rateras e insultantes extorsiones, abusando de la confianza pública y de la pasiencia de los particulares quienes a causa de la fatal sagacidad y prepotencia de tan iniquos agentes gimiendo miran como inascesibles estos daños, sufren y callan pero con descrédito de la recaudación nacional que debiera ser modelo de fidelidad y pureza, conciben en lo más íntimo de su corazón las más terribles imprecaciones contra ellos, naciendo de todo esto las más funestas consecuencias respecto al orden social que desde luego comprenderá V.A. en toda su extensión.*

*El mal es notorio, y lo es también la rapidez con que estos hombres viles acrecientan su fortuna. Por tanto no se extrañó en el año último la oposición que por parte de la Intendencia sufrió baxo frívolos pretextos el decreto de V.A. de 11 de Junio, por el qual debía ponerse a la disposición del cabildo eclesiástico la administración de los diezmos de esta Diócesi[s]. Las manos subalternas de la hacienda pública no hubieran podido seguir en sus rapiñas, hubo maña de persuadir al cavallero*

*Intendente quien como todos los demás, ni saben ni pueden creer ni aún figurarse semejantes injusticias, y aquel saludable Decreto quedó sin efecto, con tan grave detrimento de la nación que tuvo el menos cabo de ocho mil duros sin la menor duda.*

*Jamás serenísimo señor, debe padecer la hacienda pública pérdida alguna por el dolo o por una necia versación de aquellos a cuyo cargo está, pero menos que nunca ahora quando la infeliz nación Española enteramente apurada por el furor de una guer[r]a desoladora, apenas podrá contar con otros recursos que los de una sabia economía, la qual se logra únicamente con el sistema de recaudación más sencillo y expedito. Este es el de la subasta que enseñados por una larga experiencia, han adoptado los mayores perceptores de diezmos que después de la hacienda Nacional, se reconocen aquí y son el obispo y el cabildo de la Santa Iglesia. Método exento de todos los vicios de que adolece la administración obscura y complicada que tanto aman los comisionados inferiores de la Intendencia, y que sin distraer a ésta de otras ocupaciones más serias, proporcionará al Estado las mayores ventajas.*

*Primera, el ingreso íntegro en Tesorería de las cantidades porque se realiza el remate. Segunda el quitarse de raíz toda ocasión de fraude, ocultación o desperdicio. Tercera la ninguna necesidad de mantener empleado alguno para dicho ramo. Quarta un justo desagravio a estos beneméritos ciudadanos, cuya generosidad si bien mira complacen sus excesivos sacrificios a favor de la Patria, no puede menos de mirar con horror e indignación el que a nombre de esta misma patria, se ejecuten tamañas dilapidaciones igualmente nocivas al Estado y a los particulares.*

*Quanto hasta aquí lleva dicho la diputación es la verdad misma, verdad incontrastable y superior a toda tergiversación pues no ha querido elevar a la consideración de V.A. unos clamores que tanto debían afligirla hasta quedar plenamente cerciorada y convencida de sus causas, ni proponerle el sistema de subestación hasta ver más claro que la luz, ser el único que conviene a la hazienda pública.*

*Este es, serenísimo señor, el verdadero sistema de administración que por su sencillez y notoriedad excluye todos los riesgos y encierra todas las seguridades, evita los perjuicios y trae las utilidades. Este es el método sabio y expedito, del qual en la sesión de [c]ortes del 11 de Febrero próximo pasado, el Diputado Sánchez con la madurez que le caracteriza, dixo con general aplauso que una buena administración de los diezmos es bastante para aliviar al Pueblo Español de las contribuciones.*

*Por lo que respecta a los que tiene derecho de percibir de esta Provincia, la nación puede V.A. suponer como una mitad a favor del erario público, más de lo que entraba si se adoptase el pensamiento de la Diputación, cuyo celo ha visto y ve con la mayor amargura quedar sin asistencias ni socorros una multitud de viudas, militares y funcionarios civiles, que desfallecen de miseria a causa de la disminución de los ingresos en Tesorería originada del perverso sistema de recaudación, al paso que a esta misma miseria de tan dignos ciudadanos, está insultando cada día la comodidad y luxo de aquellos agentes desmoralizados, los quales si al salir de sus destinos tuviesen que manifestar los bienes que tienen y de dónde les han venido, como indicó el Diputado Canga en la sesión del 8 de Febrero, se decretase por punto general, aparecería la monstruosidad de los medios por donde se enriquecieron y pudiera añadirse empobrecimiento al estado.*

*En fin, serenísimo señor, la Diputación desde ahora queda fuera de toda responsabilidad habiendo puesto en la superior noticia de V.A., las observaciones que ha hecho en materia de tanta gravedad. Dígnese V.A. penetrarse de la urgencia del vencido a tanto mal, y decretarlo sin dilación despreciando altamente los efugios de los que por ignorancia o por malicia, intentasen disuadir su ánimo naturalmente propenso a quanto dice relación al bien general de la nación, y al particular de los que la componen.*

*Este cuerpo patriótico tiene el honor de asegurar a V.A. que ese día será para todos los habitantes de Mallorca, día de la más cumplida satisfacción y júbilo y para V.A. uno de los triunfos que ennoblecerán la carrera gloriosa de su gobierno.*

*Nuestro señor guarde…*

*[Guillermo?] de Montis, Bartolomé Puillán, Andrés Verd, Francisco Morey, Nicolás García de Atienza, secretario.*

## ABRIL

- **8 de abril, 1814. Madrid**

**Martín de Garay en nombre de la comisión de Hacienda del Consejo de Estado, responde a una consulta sobre si debían las viudas y huérfanos de los empleados del gobierno francés cobrar pensión.**(Borrador)

*Hacienda*

*La Regencia, por medio del Secretario del Despacho de hacienda, pregunta al consejo con fecha de 23 del pasado, qué deberá obserbarse en la declaración de pensiones a viudas o huérfanos de empleados en ramos de la hacienda pública, que sirvieron destinos por el gobierno francés abandonando los que tubieron del lejítimo, y fallecieron en ellos.*

*La comisión de hacienda para informar a V.A. en este negocio, ha tenido presente otra consulta echa por el consejo en 4 de Septiembre último y ha hallado que ya entonces se satisfizo a lo que se pregunta ahora.*

*Allí se dijo que en los reglamento del monte pío de ministerio y oficinas, está prevenido que las viudas y demás interesados del empleado que pierda su empleo, pierdan la obción a las pensiones del monte, por hallarse comprendidas en las reglas que contiene el decreto 209 del 14 de Noviembre de 1812, y en consecuencia de esta determinación se consultó ( aquí los artículos 1, 2 y 3 de la consulta ).*

*Por consiguiente, parece está dicho en esta consulta lo que ahora debía decirse, esto es, que la viudas y huérfanos de los que dejaron sus antiguos destinos y tomaron otros del intruso, si murieron en ellos sin ser rehabilitados, no tienen derecho al monte.*

*Así opina la comisión debe responderse a la Regencia. V.A. no obstante etc.*

# 4.- DOCUMENTOS EL REINADO DE FERNANDO VII (1814-1886)

# 1814

## JULIO

- **29 de julio, 1814. Aranda**

**José Tornells a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Mi señor, confieso a vca. con toda sencillez que luego que me emplazó el coronel Don Ramón Gaián y entregó carta de vca. con fecha de 17 de Maio del próximo anterior año de 1813, visto su contenido y oydo las reflexiones que por otra parte me hizo dicho señor coronel, me sorprendí y dudé de que aquellas espresiones fuesen dictadas por vca., ya porque no me parece le e prestado motibo vien fundado para decaer de la pureza y formalidad con que siempre me e gobernado, y porque teniéndome vca. contestado por sus cartas el recibo a cuentas en los años desde el de 1804, con la expresión de que quando pudiese las vería, no me pareze que en el carácter de vca. puede caber una equivocación de esta clase.*

*En efecto, citado nuevamente para el indicado fin de la entrega de mis cuentas por el señor Don Francisco de Paula Perpiñán, y después por el señor Don Miguel Antonio Tolevana ya electo ministro de la Real Audiencia, a pesar de la seguridad de su remesa y recibo por vca. para más aqrisolar mi vuena fee, hice entrega de las copias de 1807 con el original de el de 1808.*

*Sin embargo el vastante tiempo que a transcurrido desde aquel momento, nada se me a dicho por vca. ,ni por los señores encargados viéndome en el estado de total incertidumbre y en el de la mayor indigencia, con las resultas de no disfrutar una ora de reposo con mi familia por la falta de caudal que tengo [vistraído?] y por otra parte verme tenido en el concepto común por defraudador de caudales ajenos, lo que seguramente me tiene trastornado.*

*Igual suerte me sigue en el gasto que por 20.000 reales de vellón o lo que fuese, se me orijinó en el viaje que hice con su señora hermana Doña Bárbara, respecto de que habiéndole echo recuerdo de él con presentación de cuenta formal, precisamente para atender a mis hurjencias y el sustento de mi familia, como que no es de tan poca monta, sobre suponer que estaría satisfecha por vca., me apellida de informal y capaz para reintegrarme por dos partes.*

*Para librarme de esta nota con esta misma fecha, le repito carta manifestándole la equibocación que padeze y que de ella puede salir tomando los debidos conocimientos de vca., que al golpe allará en dichas mis cuentas de no dotarme de este elengo por las órdenes comunicadas para el gobierno de este ramo.*

*Por todas estas consideraciones espero del verífico corazón de vca., tenga la vondad de de inpresionar a la referida su señora hermana de dicha equibocación para solicitar mi reintegro de la misma mi señora.*

*Y en lo que respeta a las cuentas de vca., que me dispense la generosidad inspeccionarlas o mandarlas ver en comprobación de las que acompaño con ésta, para que estimándolas conformes y por justo alcanze resultibo a mi fabor, se me haga el reintegro de que si a vca. se le ofreciere algún reparo, manifestado que sea, estoy pronto a satisfacer.*

*No olbide vca. los infortunios que acaban de pasar y que por un efecto de ellos haga esta insinuación, que omitiría si no me oprimiesen mis apuros, por cuio medio espero mejorarlos y que vca. dispondrá sin límite de su siempre obligado…*

- **S.f. [1813,1814 ca.]**

***Reparos a las cuentas de 1807 y 1808 que presenta Josef Tornells al Exmo. Señor Don Martín de Garay***

*1º.- Debe acreditar con testimonio o documento justificativo que los franceses le ocuparon o llevaron de los graneros y rebotigas donde se hallaban las 515 arrobas [?] de aceite y los 170 caíces de trigo de que se descarga en dicha cuenta de 1808.*

*2º.- Que acredite igualmente que en dicho año de 1808, no hubo más producto de vino que los 42 L [?] dineros de que solo se hace cargo en dicha cuenta.*

*3º.- Que dé razón de no hacerse cargo en dicha su cuenta de dos onzas de oro que recibió de la municipalidad por parte que tocó a dicho Exmo. señor.*

*4º.- Por qué se data en dicha cuenta de 1808 de tres años y medio de salario que alcanzan hasta mitad de 1811, siendo así que desamparó y abandonó la casa de dicho Exmo. señor Garay con los frutos y efectos que había en ella en el Noviembre o Diciembre de 1808.*

## SEPTIEMBRE

- **9 de septiembre, 1814, Madrid**

**José Cavanilles a Martín de Garay**

*Don Domingo Soriano, preso en la cárcel de Corte ha declarado que la junta central le comisionó para la prisión del llamado Rey José con acuerdo del embajador de S.M.Británica, que en Sevilla se le libraron 10.000 reales de vellón sobre la real tesorería y se le dio letra sobre la administración de rentas de San Clemente, por una cantidad que ahora no recuerda a punto fijo pero era muy corta, y que además percibió unas cortas cantidades de los administradores de Velinchón y Cavoavellana, provincia de Cuenca y dio cuenta a la junta central para que se les enviasen cartas de pago. Ha dicho haber remitido al general Basecourt original, la orden que dice así:*

*"La junta central en nombre del Rey N.S. Don Fernando 7º me manda comunicar a V. que ponga luego su servicio en ejecución, pues de él resultará el mayor bien al estado y al Rey quien premiará a V. con la generosidad y beneficencia correspondiente a la grandeza de su servicio, lo qual le comunico de real orden para su inteligencia y gobierno.*

*Sevilla, 14 de agosto de 1809. Martín de Garay a Don Domingo Soriano"*

*También ha expresado que otras órdenes y los pasaportes se le extraviaron quando le perseguían aquí los franceses, y en las continuas marchas a que se vio obligado. Y finalmente refiere haberse empleado en diferentes combinaciones con extranjeros para la salvación de la patria, y conviniendo averiguar lo que haya en el asunto espero se servirá V.S. informar quanto le conste.*

*Dios guarde…*

- **12 de septiembre, 1814. Madrid**

**Martín de Garay al Alcalde Corte José Cavanilles.** (Borrador) **Incluye otros de cartas contestadas a oficios sobre el preso Domingo Soriano**

*Al* ***oydor de la Real Audiencia de Sevilla Don Pedro María Garrido*** *contestándole a un oficio en que me pregunta acerca de una cita que me hace Don*

*Domingo Soriano en un proceso que le sigue dicho Juez, se dijo en 12 de Mayo lo siguiente:*

*" Don Domingo María Soriano reo a quien parece procesa V.S. según me dice en su oficio de ayer, ofreció al Ministro de S.M.B. Mr. Frere facilitaría la prisión del Rey intruso si por el gobierno se le daban los auxilios convenientes. Este Ministro me enteró de la especie con gran deseo y el mayor interés que se realizase, puesto que se aventuraba poco y en efecto, el gobierno aunque esperó nada de ella condescendió, dando esta comisión a Soriano, a quien se habilitó con 8 o 10.000 reales que no tengo presente, i con otra igual cantidad de parte de Mr. Frere, pero entregada por mí.*

*Salió con este objeto con dirección al Exército de la Mancha con cartas comendaticias para [que] su general Don Francisco Venegas lo protejiese en su expedición, bien que con la advertencia que se le hizo del verdadero concepto que se formaba de ella, y por consiguiente que la protección de modo ninguno se estendiese ni a que Soriano supiera la menor cosa de nuestras operaciones militares, ni le hiciese caso si acaso pedía algún movimiento o cooperación de sus tropas.*

*Andubo por los pueblos de la Mancha, se fijó al fin en Cuenca y desde unas y otras partes, mantubo una correspondencia bastante seguida con el gobierno, ofreciéndole de oy a mañana el fruto de sus ajencias que jamás se verificó, lo qual y el estilo de sus cartas que existirán en el archivo de la secretaría general verdaderamente original, dieron más claras ideas de lo poco que pudiera esperarse en substancia, aunque yo no puedo venir en convencimiento de la exactitud de las fechas y época que cita Soriano el echo es cierto en lo principal, que es lo que V.S. desea saber de mí en su oficio de ayer a que contesto."*

*A otro oficio de* ***Don Andrés Meléndez,*** *escribano del Supremo Tribunal de justicia de 12 de Diciembre de 1812,* ***dije en 20*** *lo siguiente:*

*"Don Domingo Soriano ofreció al ministro de SMB. Mr. Frere facilitar la prisión del Rey intruso y otras importantes operaciones, si nuestro gobierno le facilitara los auxilios convenientes y aunque éste nada esperaba de estos ofrecimientos por varias consideraciones, admitió la especie, abilitó a Soriano con 8 o 10.000 reales de su parte e igual de la de Mr. Frere, y le dio cartas comendaticias para el general Venegas, a cuyo Exército se dirigió. Andubo por los pueblos de la Mancha se fijó en Cuenca, y al fin pasó a Madrid en seguimiento de su expedición, que no realizó.*

*Esto por lo que toca a su comisión de que ya enteré a Don Pedro María Garrido en oficio de 12 de Mayo del año pasado y ratifiqué en otro de 27 de febrero de este año, dirigido al Intendente de este Exército y Provincia, Don Tomás Carbajal.*

*Por lo relativo a las órdenes que dice se espidieron a las tesorerías nacionales para que percibiese cantidades suficientes para el efecto de su cometido, a pesar [de haber] procurado examinar entre mil papeles si encontraba alguna apuntación que diese idea de ello, nada he hallado que me suministre materia para hablar con conocimiento positivo. Si las hubo constarán entre los papeles de la Secretaría general de la S.J.C. que se hallan a disposición del señor Ministro de Estado.*

*Que es quanto puedo contestar al oficio de V.S. de 12 del corriente.*

*Dios guarde…"*

*Con fecha* ***9 de Septiembre de 1814****, el* ***Alcalde de Corte, Don José Cavanilles*** *me pasó otro oficio sobre Soriano, y siendo en su substancia casi igual a los dos anteriores se los copié contestándole en 12 del mismo y a pie le dije:*

*"Y siendo lo único que puedo decir a V.S. con relación a este asunto, me ha parecido aportuno copiar ambos oficios en contestación al de V.S. de 2 del actual."*

## Documentos relacionados con los anteriores sobre Domingo Soriano

*** 9 de mayo, 1811. Cádiz**
**Certificación del escribano Francisco Miguel Solano**

*Don Fracisco Miguel Solano, escribano de cámara propietario más antiguo y del Real acuerdo de la audiencia del Rey N.S. de la ciudad de Sevilla y su reynado que provisionalmente se halla establecida en esta plaza,*

*Certifico:*

*Que en causa pendiente en este tribunal de la real audiencia contra Don Domingo Soriano por sospechoso en las actuales circunstancias, el qual se halla preso en el quartel de San Fernando de voluntarios distinguidos de esta Plaza a disposición del citado Tribunal y de cuya causa es Juez encargado en su substanciación el señor Don Pedro Garrido, oydor del mismo, en la declaración que le fue recivida a Soriano por el propio señor oydor, resulta a los folios treynta y siete buelto, treynta y ocho, treynta y nuebe, cinquenta y siete y cincuenta y ocho, haver manifestado lo que sigue:*

*Que la comisión del Real servicio que se confirió al declarante en Sevilla por la Junta Central, en el mes de Junio de 1809, y que ha manifestado anteriormente fue la reservadísima y mui secreta de poder pasar a realizar si fuese posible la prisión del Rey José Napoleón, ya fuese en Madrid ya donde se hallase en qualquier otro pueblo o provincia del Reyno, que para dicha comisión salió de Sevilla en catorce de Junio del año de mil ochocientos y nuebe a cuyo fin se le espidió por Don Martín de Garay, Secretario vocal de dicha Junta central, el correspondiente Pasaporte con fecha de dicho día catorce, que dicha comisión se le confirió en virtud de que haviendo el declarante echo conversación con el Envajador Inglés que havía entonces en Sevilla y no tiene presente ni puede asegurar si se llamaba el señor Frere, manifestándole la especie de la Prisión de dicho Rey José, en su virtud puso un oficio para don Martín de Garay el que haviendo entregado al Declarante, lo puso en manos de Garay quien enterado de su contenido le preguntó si era el sugeto de quien hablava el oficio, y respondiendo que sí tubo el declarante conversación acerca del particular indicado, y en seguida haviéndole manifestado el declarante que si quería pasaría a su casa y recogería el borrador del plan relativo a dicha prisión de José y se lo entregaría y contestádole que sí, lo verificó y en su virtud haviendo dispuesto dicho Garay que se le franquease el correspondiente Pasaporte, se le entregó éste que es el que obra en la causa y ha manifestado y se halla firmado de puño y letra del mismo Garay. Que atendido lo secreto y delicado de la comisión referida y para la que tenía que internarse y tratar con personas existentes en país ocupado, no se le entregaron pliegos ni órdenes algunas, ni más despacho o título que el pasaporte ya citado. Y que aunque en el discurso de su comisión hubo conformidad con los confidentes en quanto a las disposiciones sobre la entrega del Rey José, se le manifestó por los referidos, que para evitar que los Enemigos en venganza de la entrega del Rey intruso sacrificasen las Personas de los pueblos a que lo atribuyesen, estimaban conveniente el que para ello precediese, que disponiéndose una operación se consiguiese el que se entregase cierto número de tropas, y que bajo este pretesto se entregase a dicho Rey intruso, que a este fin diese parte el declarante al Gobierno de este plan y que en el caso de contestarse que sin esperar a él se entregase la persona del Rey, se verificaría tomándose para ello las medidas, y haviéndolo echo así presente el declarante a Don Martín de Garay por medio de oficio que le dirijió, le contestó con otro remitido con un posta con dirección al Quartel general del Exército de la Mancha para que se lo entregase, en el que le decía que haviendo dado quenta a S.M., aprobaba la nueba combinación que al declarante le havían propuesto los confidentes, y que en su virtud se comunicaba con aquella fecha la orden al General en Jefe de dicho Exército de la Mancha Don Francisco Xavier Venegas, para que le franquease al declarante los caudales que necesitase.*

*Y últimamente que el contenido del pliego que el declarante remitió a Vacercourt hera alusibo a decir el declarante que no le hera posible pasar a avistarse con él a Cuenca, según le havía avisado para que hablasen de su comisión, porque estando prevenido por los confidentes que permaneciese en Barajas, no podía separarse de aquel punto, añadiéndole además que tendría que pasar a País ocupado, remitiéndole en confirmación de esto la real orden original que havía recivido el declarante del señor Ministro de estado Garay desde Sevilla, y cuyo contesto hera el más satisfatorio contraído a que llevando el declarante adelante el objeto de su comisión secreta, premiara S.M. los servicios a la Patria y de los que resultase el grande beneficio que se esperaba.*

*Todo lo qual así resulta de dicha causa a que me remito, y es únicamente lo que es respectibo a dicho Exmo. señor Don Martín de Garay y para que pueda su Excelencia contestar a las citas que le hace en su indicada declaración, el preso por esta causa Don Domingo Soriano y acompañe a el oficio que a este fin se le ha de dirigir por el señor oydor Don Pedor María Garrido, que como semanero le está cometido la formación y continuación de esta cuasa, en virtud de decreto del propio señor hice sacar la presente que firmo en Cádiz a nuebe de Mayo de mi ochocientos once.*

*** 11 de mayo, 1811. Cádiz**
**Pedro Garrido a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Hallándome conociendo como oydor semanero en la substanciación de cierta causa que pende en este Tribunal de la Real audiencia territorial contra Don Domingo Soriano, preso a disposición de el mismo tribunal en el Quartel de Voluntarios distinguidos de esta Plaza por sospechoso en las actuales circunstancias, y haviéndose recivido a el mismo la oportuna declaración, resulta haver manifestado en ella y hecho con respe[c]to a V. E. las citas a los folios 37,38,39,57 y 58 que acredita el testimonio o certificación que le acompaño, en cuya virtud y por lo que interesa a la recta administración de justicia y breve substanciación de esta causa la práctica de sus diligencias, espero que la justificación y zelo de V.E. se sirba a la brevedad que le sea más posible, manifestarme por medio de oficio de contestación, la certeza del todo o parte del contenido de las espresadas citas que hace el Don Domingo Soriano a V.E. y demuestra dicho testimonio adjunto, con todo lo demás que se le ofresca en dichos particulares. Lo que no dudo de su acreditada providad y que de el recibo de éste se sirva igualmente comunicarme el oportuno abiso para inteligencia del mismo tribunal, y que obre en la referida causa a que corresponde.*

*Dios guarde…*

***21 de febrero, 1812. Cádiz**
**El oidor de la Audiencia de Sevilla a Martín de Garay**

*Exmo.Señor:*

*En el juzgado de la Subdelegación de Rentas de esta plaza está pendiente una causa contra Don Domingo Soriano, preso en el Quartel de San Fernando por haver percivido en las Tesorerías de Rentas de Cuenca San Clemente y Salinas de Belinchón en diferentes partidas, hasta 80.000 reales de vellón sin haverse expedido al intento las correspondientes reales órdenes, sirviéndose solo del pretexto de necesitarlas para realizar los proyectos que a fabor de la nación y contra le Rey intruso y el emperador de los franceses tenía comunicados al govierno, y hallándose recivida a prueba de la referida causa, ha pretendido la parte fiscal que para substanciarla legítimamente, convenía dirigiese a V.E. el presente oficio como lo hago, acompañado del adjunto testimonio, a fin de que por lo que interesa al mejor servicio del Rey y recta Administración de Justicia, tenga a bien informar sobre la certeza del oficio inserto en*

*el referido testimonio, que igualmente espero se sirva V.E. remitírmelo con su informe para reservarlo como parte de prueba de la causa y unirlo a ella a su devido tiempo.*

*** 27 de febrero [1812, Cádiz]**
**Martín de Garay al oidor de la Audiencia de Sevilla** (Borrador)

*Manifestándome V.S. que en la causa que se está siguiendo en el tribunal de esa subdelegación contra Don Domingo Soriano sobre haber estraído 80.000 reales de varias tesorerías sin la debida real orden, ha pedido la parte Fiscal informe yo acerca de la certeza del oficio inserto en un testimonio que V.S. me remite, debo decir a V.S. ser efectivamente mío dicho oficio, ciertas las especies contenidas en él y que el motibo de hallarse en los autos, es por haberlo yo dirigido a Don Pedro María Garrido encargado de esta causa por la audiencia de Sevilla, contestando a otro suyo en que me decía convenir a la mejor administración de justicia evacuar ciertas citas que hacía Soriano de echos de que yo podía o debía tener noticia.*

*Es lo que puedo decir a V.S. en contestación a su antedicho oficio.*

*Esto mismo es lo que puedo decir ahora a S.S. y que en la línea 9 del testimonio donde dice ocho o diez debe decir 8 o 10.000 reales cuya omisión ha podido padecerse al escribir o al estender el testimonio que debuelbo.*

*** 18 de agosto, 1812. Cádiz**
**Recibo firmado por Domingo Soriano**

*Reciví por orden de don Fracisco Bucheli de su apoderado y mayordomo Don Calletano Vidal la cantidad de tresientos veinte reales de vellón los cuales desvanesen el emprésito que le hise en Madrid al dicho Don Francisco Bucheli, para que conste de quedar satisfecho, lo firmo en el Quartel de San Fernando.*

*** 12 de diciembre, 1812. Cádiz**
**Andrés Meléndez** ( escribano del Tribunal Supremo de Justicia) **a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*En el Supremo Tribunal de Justicia y escribanía de Cámara de mi cargo, se siguen autos contra Don Domingo Soriano, preso en el Quartel de San Fernando, sobre la inversión de caudales que recibió de varias tesorerías para los asuntos reservados que dice se le encargaron por el Gobierno, los quales se hallan recividos a prueba y proponiendo Soriano la que estimó conveniente en Pedimento de 13 de Noviembre anterior, solicitó entre otras cosas que V.E. informe sobre la comisión que se le confió y las órdenes que fueron expedidas por el Gobierno Supremo de aquel tiempo, para que percibiese cantidades suficientes para el efecto de su cometido de las tesorerías nacionales.*

*El Supremo Tribunal de Justicia, habiendo oído al señor fiscal por auto de 24 del propio mes defirió a lo pedido por parte de Soriano y acordó se pase oficio a V.E. como lo hago para que se sirva informar acerca de los particulares referidos.*

*Lo comunico a V.E. a los efectos convenientes.*

*Dios guarde...*

## OCTUBRE

- **5 de octubre, 1814. Madrid**

**Certificado de que el rey concedió a Martín de Garay *los honores del Consejo de Estado en atención a sus distinguidos méritos y servicios con***

***el sueldo, casa de aposento y emolumentos correspondientes a la plaza efectiva libre del derecho de media annata.***

## DICIEMBRE

- **14 de diciembre, 1814. Zaragoza**

**Martín de Garay a Agustín Alcayde**

*El oficio de V.S. de 10 del corriente, me ha enterado que el Rey N.S. ha tenido a bien aprobar la exposición que la Real sociedad de Amigos del País hizo a S.M. proponiéndome para Director de la misma y para segundo al señor Don José Sobrevia, canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana.*

*Hace algunos años tengo el honor de pertenecer a tan ilustre cuerpo y con él me contentaba, sin que mis cortas disposiciones pudieran jamás hacerme pensar verme a su cabeza. Pero pues así lo ha deseado sin la menor gestión por mi parte para recibir tal honrra, nada más tengo que hacer que aceptarla, dar gracias por ella a la Sociedad y ofrecerla que lo que falte a aquellas disposiciones (que es mucho) lo suplirán mis deseos e intenciones, que son buenas. Con éstas y ayudado de las luces de un cuerpo que desde su creación ha dado tan señaladas muestras de amor al Rey y al público me prometo todavía en unión suya, contribuir al bien de un Reyno, cuya fidelidad y patriotismo le han hecho sacrificar casi todas las fuentes de su prosperidad, que con tanto afán y trabajo de la sociedad se habían abierto. No perdamos la esperanza de hacerlas correr de nuevo, baxo los auspicios paternales de un Rey que desde sus primeros días de su Reynado ha manifestado tanta inclinación a estos cuerpos patrióticos. Si lo conseguimos, especialmente en la parte relativa a la educación de la juventud, origen de la prosperidad y permanencia de las Naciones, la sociedad habrá llenado su obgeto y el título de su Director será para mí de más lustre y gloria que el de las dignidades más eminentes.*

*Sírvase V.S. hacer presente a la sociedad estos sentimientos mientras ruego a Dios guarde a V.S. muchos años.*

- **23 de diciembre [1814, Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Desde que estoy en Zaragoza no he recivido más que una carta tuya en que me recomendabas a Fr. Mariano Alastrui (alias casca-huebos) para que lo colocase. Estás ya servido pues he nombrado cura del Monte Torrero a este bendito religioso.*

*Por aquí anda el célebre Comas tratando de casarse con una hija del no menos célebre general Durán que unos días dicen que es muy rica y otros que no tiene nada y unos días se dice que ya está todo convenido y otros que ya está derecho con cuyas femeniles y suegrales vicisitudes creo que el hombre está atolondrado. Con este motibo me ocurre preguntarte a tí y ¿tú piensas casarte? Porque creo que es un asunto en cuya consideración debes gastar algún rato.*

*Nos va bien por ahora, aunque el canal está perdido y hay poco dinero para repararlo sin embargo trabajo incesantemente para ver el bien que se puede hacer.*

*Carmen te saluda con el mismo afecto con que es tuyo tu hermano.*

# 1815

## ENERO

- **1815, Zaragoza**

***Discurso inaugural leído en la Real Sociedad Aragonesa al abrir sus sesiones del año 1815 por su primer director el consejero de Estado honorario Martín de Garay.***(Tres ejemplares)

*Señores:*

*Desde que los hombres se reunieron en Sociedad se obligaron en pago de los bienes que ésta les proporcionaba, no solo a mantenerse unidos entre sí y ayudarse en las necesidades comunes, sino a procurar cada uno contribuir con sus luces, talentos y trabajo, al bien estar de los asociados. Pero como para llenar estos mismos deberes y principalmente el de la propia conservación y subsistencia, era preciso que cada qual se ocupara casi exclusivamente en el trabajo que había elegido, la comunidad pudo sacar poco provecho de unos hombres que harto hacían en contribuir a su bien, con solo su trabajo individual. Quando fue progresando y la propiedad fue reduciéndose a pocas manos por otro género y necesidades de la Sociedad, se introdujeron ocupaciones que exceptuaban del trabajo corporal a los que las adoptaron, nació otra clase de hombres que poseyendo abundantemente, no solo quanto necesitaban para subsistir, sino para subsistir con opulencia y descanso, era difícil se dedicasen a un trabajo y afán que ni creyeron necesitar para sí mismos, ni compatible con la alteza de la situación en que se habían colocado. La Sociedad se vio pues sin los auxilios de estas dos clases de personas, pero no por eso fue abandonada. Quedaban todavía entre ellas muchas, que conociendo la extensión y los deberes a que el hombre se constituye deudor desde que entra en la Sociedad, trataron de aplicar sus luces, sus talentos e instrucción, en beneficio de sus hermanos, compensando en cierto modo el trabajo, el afán y los sudores que aquellos ponían para mantenerlos en unas ocupaciones que pueden llamarse estériles, con respecto a las de los demás. Tal debió ser el origen de nuestras Sociedades patrióticas. El Magistrado, el Eclesiástico, el Militar, el Hacendado, los Príncipes mismos, que hasta entonces se contentaron con llenar los cargos que llamaban principales de sus destinos, se dieron priesa a inscribirse en las listas de estos cuerpos y a contribuir en ellos a la ilustración y bien estar, no solo de sus conciudadanos aplicados, sino aun de los mismos ociosos y egoístas que criticaban y satirizaban unas ocupaciones tan útiles y respetables, haciéndose cargo que detestar y aborrecer a los hombres por sus flaquezas sería detestarlos y aborrecerlos, por lo mismo que son dignos de compasión.*

*Desde entonces, persuadidas las Sociedades que la grandeza y prosperidad de los Estados se afianza directamente en la cantidad de producciones que pueda dar su territorio, y en el número de hombres que pueda mantener, e indirectamente en la perfección de las artes, multiplicación de los conocimientos humanos y en los progresos de las luces en todos los espíritus, oyéronse resonar por todas partes, premios y estímulos a favor de los que mejor cultivasen los frutos conocidos del país, o connaturalizasen en él otros de los extrangeros de los que, inventando instrumentos y máquinas útiles, facilitasen el trabajo y economizasen el precio de las cosas, y se vio hechar una mirada benéfica sobre el más útil y más desgraciado de los Ciudadanos, sobre el Labrador antes tan abandonado y menospreciado, y a éstos, siempre agradecidos al que les alarga una mano benéfica por poco que sea el bien que reciben, prestarse dóciles a las voces de los que les querían hacer bien, y con su*

*sudor y trabajo, realizar teorías de que en muchas ocasiones ha sacado la Patria tanto provecho.*

*Viéronse las Ciudades llenas de talleres en que se trabajasen las materias primeras del país dando así ocupación honesta a muchas familias honradas, y a la virtud que casi siempre si no perece, zozobra en la ociosidad y en la pobreza, un asilo seguro contra estos terribles escollos de la inocencia. La educación de la juventud de uno y otro sexo no fue desatendida. Escuelas patrióticas gratuitas y establecidas por todas partes proporcionaron a muchos indigentes, el conocimiento sólido de los principios de la Religión, de leer, escribir y contar, y con ellos medios seguros para dedicarse después a carreras y ocupaciones útiles al Estado lucrativas y honoríficas para ellos, cuyas ventajas debieron a las Sociedades patrióticas los que sin su diligencia fueran unos miserables jornaleros o artesanos, incapaces de salir de la rutina que vieron en sus padres. Situación lamentable en que con grave perjuicio del Público, todavía permanecen algunos a quienes la preocupaciones les hacen cerrar los ojos a la luz que se les presenta por todas partes.*

*Las artes, sean útiles o frívolas, producen sin cesar gozes variados que no duran siempre y que por lo común cesan al tiempo que se pagan. Estos gozes son tales que el deseo que inspiran forma en nosotros una especie de vanidad, que queremos satisfacer con ardor, porque lisonjeando nuestros sentidos o nuestro espíritu, proporcionan mil logros y comodidades a la vida y hacen su existencia más agradable. Y como las cosas que procuran tales logros se gastan a medida que se goza de ellas, los que las producen y los que las disfrutan se ven precisados a aumentar su trabajo para producirlas o adquirirlas de nuevo.*

*Guiadas las Sociedades de estos principios, al paso que no descuidaron nada de quanto pudiera proporcionar al Pueblo continua y lucrosa ocupación, y a los poderosos comodidades y placeres honestos, nada perdonaron para el establecimiento y fomento de las artes nobles. De estas artes, que al mismo tiempo que dan idea de la grandeza y progresos de una Nación, hermosean nuestras Ciudades, nuestros Templos y nuestras habitaciones, que transmiten a la posteridad en mármoles, en bronces y en lienzos, las imágenes de los héroes y de los sucesos dignos de la memoria de los hombres para nuestro ejemplo e imitación, estas artes de quienes la virtud misma saca tanto partido y que tanto contribuyen a nuestras comodidades y regalos ¿qué fomento no recibieron de la protección y desvelo de las Sociedades? Poco es menester para conocerlo, basta echar la vista en los monumentos de Arquitectura construidos cien años ha no más, y se advertirá la diferencia. Parece imposible que el menosprecio de las reglas llegase a tal extremo y el gusto a una depravación tan extraordinaria, cabalmente en un arte, la única acaso que por todas las partes del mundo presenta monumentos de la perfección a que la llevaron los antiguos. Viéronse…pero basta.*

*Sería demasiado prolixo si hubiese de enumerar los bienes que el Estado ha recibido de estos Cuerpos respetables y patrióticos, y es menester volver un instante la atención, aunque sea necesario llorar con lágrimas de sangre al triste estado en que todos los Establecimientos públicos han quedado por la más injusta y desoladora guerra que con tanta gloria ha sufrido esta Nación, la más leal y valerosa de la tierra. La mayor parte de sus Establecimientos de beneficencia sin exceptuar los asilos de la virtud, y los de la doliente humanidad han sido destruidos, las Escuelas cerradas, los talleres y sus edificios abrasados, las artes abandonadas y perseguidos sus profesores sin más ocupación que la de formar parapetos y fortificaciones, y la venerable agricultura, la nodriza del género humano, sin brazos, sin auxilios y sin protección, abandonó un cultivo cuyos productos solo servían para saciar la rapacidad de nuestros enemigos.*

*Tal es el estado miserable a que nos ha constituido nuestra fidelidad y patriotismo puestos a prueba por un malvado usurpador, y tal es el vacío inmenso que la Sociedad tiene que llenar, cumpliendo con los sagrados deberes que le impone el Rey, la Patria y sus mismas instituciones. Pero lo llenará. Las mismas dificultades que*

*se le ponen por delante la estimularán a vencerlas. El tiempo y la guerra transforman en desiertos las más bellas Provincias, y el tiempo y la aplicación de los desiertos, en Estados florecientes. ¿Y quándo lo lograremos más feliz que en la época en que un Rey joven amante de sus vasallos y agradecido a su lealtad y patriotismo ha madrugado desde el momento en que se ha sentado en el trono de sus mayores, no solo a echar una mirada benéfica sobre todos los establecimientos destinados a la pública utilidad sino que ha pasado más adelante, y sin que fueran capaces de contener su corazón oneroso las penurias del tesoro Real, ni el estado de desorden y esterilidad en que se hallan las Rentas públicas, ha decretado ya auxilios importantes con que restablecer y dar a estos ramos, los más útiles del Estado y los más dignos de consideración, el impulso que perdieron en tantos años de calamidad y de infortunio.*

*La Academia de Madrid redotada con uno de los más pingües beneficios del Reyno, que desde hoy servirá para premio y estímulo de cien jóvenes, huérfanos tal vez, que se dediquen a aprender las artes baxo la conducta de un Cuerpo tan distinguido, nuestra Sociedad ante quien tengo el honor de hablar, a quien se ha vuelto a poner en posesión de los arbitrios de que antes gozaba y con los quales podrá de nuevo emprender sus útiles tareas en beneficio de la agricultura, de las artes y de la virtuosa juventud, que ya empieza a presentarse en sus Salas, ansiosa para recibir la instrucción necesaria para ser algún día útiles Ciudadanos, recompensando en la gloria que darán a la patria, los cuidados que puso en su educación; la navegación del Guadalquivir, tan conocida de los antiguos y tan olvidada en nuestros tiempos causa, tal vez la más principal, del atraso de las fértiles Provincias de la Andalucía, la construcción del canal de Ciézar en el reyno de Murcia, la decidida voluntad de S.M. en favor de nuestros canales imperial y real de Tauste que tantos bienes produjeron a nuestro reyno y que los horrores de la guerra han puesto en estado tal, que solo así fuera posible poder pensar siquiera en disfrutar otra vez de sus ventajas, y últimamente la Real orden que acabo de recibir encargándome en los términos más expresos la conclusión de los planos del canal de Tamarite o de la Litera, y después la execución de sus obras, obras las más grandes, las más gloriosas y las más útiles en que ha pensado acaso nación alguna, y otros mil exemplares que pudieran citarse, decretados y algunos empezados a ejecutar en los pocos meses que hace reina entre nosotros Fernando VII el deseado, ¿qué cosa son? ¿Qué señales evidentes de que ha llegado la época feliz en que la agricultura, las artes, el comercio y la educación de la juventud recibirán (baxo los auspicios de un Rey que parece está persuadido como el antiguo Zoroastro, que el mejor y más grande de los Reyes es aquel que hace la tierra más fértil) los socorros y auxilios que necesitan para convalecer de tanto atraso producido, ya por el desdén con que han sido tratados hasta ahora, ya por las horribles calamidades que con todos los demás ramos del estado han sufrido?*

*Sí, Señores, todos estos objetos renacerán y los veremos salir más gloriosos de entre las cenizas y ruinas en que fueron sepultados. Tal es la esperanza que me hace agradable la vida, la que tantas veces me hicieron mirar con indiferencia los males de la Patria. Pero esperanza que para ser realizada, es preciso que nosotros, fieles coadjutores de las benéficas intenciones del Rey y del Gobierno, consagremos nuestras vidas en su obsequio, y despreciando los tiros de la envidia y de la maledicencia, tengamos valor para no desanimarnos ni dexar la carrera que hemos emprendido a costa de sacrificar nuestros placeres, nuestra tranquilidad y sosiego, si fuese necesario, al bien estar de nuestros Conciudadanos.*

*El exemplo es un cuadro vivo que pinta la virtud en acción y que comunica la idea que la mueve a todos los corazones que la miran. Démoslo pues quando nuestra Patria está tan necesitada de los auxilios de los hombres de bien, y entonces será quando habremos llenado las intenciones paternales del Rey, quando habremos conseguido sofocar aquellas miserables pasiones, que desuniendo los lazos fraternales que nos deben unir a todos, no tratan más que de su interés individual. Entonces será quando habremos llenado los deberes que la Sociedad nos impone en*

*cambio de los beneficios que nos dispensa, y quando el título de Director con que este Cuerpo tan ilustre me ha honrado y S.M. ha aprobado, llenará mi corazón con el gozo inefable con que el del hombre honrado se complace, quando ve que no ha sido un ente absolutamente nulo sobre la tierra, y que ha contribuido en algo al bien estar de sus hermanos. Tales son mis deseos.*

- **S.f. [1815 Zaragoza]**

**Martín de Garay a [Cevallos?]** ( Borrador incompleto)

*Compañero y amigo:*

*Conociendo las circunstancias tan recomendables por todos títulos que concurren en el Barón de Cartiel, me he alegrado infinitamente haya vd. echado mano de él para llevarlo a su Secretaría, cosa que espresamente le predije haze más de 15 días, pero aquellas mismas circunstancias me hacen mirar con mucho sentimiento separarme de él, porque es imposible en el estado de abandono a que habían llegado estos canales y sus términos, encontrar un sujeto de más firmeza más actividad y conocimientos oportunos que él, ni cuyas ideas se conformen mejor con las mías. Pero pues el nuebo destino le es ventajoso y lo ha echo vd., me habré de conformar con mi desgracia, pues por tal la tengo. Puede vd. disimularla un poco no apretándole para que marche, pues en un par de meses pudiera concluir de planear su interesante judicatura, que es el alma del canal, y dejar a su subcesor abierto el camino que debe seguir. Me aprovecho de nuestra amistad para pedirle a vd. esta gracia que no dudo me conceda si es posible, y entretanto podrá pensarse en persona a propósito para que le suceda que no son todas las que lo desean.*

*Doy a vd. mil gracias y no esperaba yo menos del afecto de vd. hacia mí por la nueba comisión que por influjo de vd. he debido a la piedad del Rey, del canal de Tamarit y honoríficos y obligantes términos en que está concebida la orden. Ya he empezado a trabajar sobre ella, pero lo malo que si vd. con su enerjía e influjo no nos ayuda con un golpe de provecho, qual sería adjudicar a aquella obra las encomiendas vacantes de San Juan en este Reyno, se ha de poder adelantar muy poco. Sus productos invertidos en esta obra darían al crédito público en muy pocos años, medios bien seguros de reintegrarse con muchas usuras. La obra por su naturaleza es grande, magnífica y la más útil y deseada tal vez de España, inmortalizará sin duda al soberano que la ha decretado, al ministro que la proteja…* (Aquí se interrumpe )

## FEBRERO

- **1 de febrero [1815, Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Mi amado hermano:*

*Mil tiempos haze que no he tenido carta tuya no obstante te tengo escritas dos a que no me has cont[est]ado, cuyo silencio me tiene con mucho cuydado. Sácame pues [de él] aunque no me pongas sino quatro renglones.*

*Te decía en mi última me parecía debías pensar en un establecimiento correspondiente a tu destino y circunstancias, porque yo no tengo ni ya es regular que tenga hijos y tú has quedado solo de nuestra familia. Piensa en esto y habla conmigo acerca de tu determinación.*

*Por aquí nos va bien, gozamos de salud y tranquilidad. Es el mejor destino que he tenido en mi vida y si estos establecimientos se hallaran como antes de la guerra,*

*sería además muy agradable por las ocasiones que se presentan todos los días de hacer al país bienes sólidos y duraderos.*

*No obstante se trabaja lo que se puede y yo que ya he formado mi plan y proyectos para lo subcesivo, sentiría que me sacasen de aquí.*

*Bárbara y su hija se han venido a establecer aquí. Sin duda pensaban ( y acertaban en esto) que yo desaprobaría el pensamiento, porque en efecto lo tengo por poco conforme a sus intereses y a los de sus hijos. Al Fernando lo tengo en los escolapios para ver si puedo conseguir que concluya su gramática. Carmen está buena y te saluda con el mismo afecto que tu hermano que te ama.*

- **27 de febrero [1815 Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Mi amado Faustino:*

*En efecto me supones con justa razón libre del desasosiego de la corte, porque realmente lo que falta a mi destino de brillante con respecto a los [otros]que he servido anteriormente, lo tiene de cómodo e independiente, de suerte que ninguno de quantos he servido hasta de ahora me ha proporcionado un vivir más agradable. Esto lo hace también la edad, y los desengaños del mundo, que uno, y otro te hacen ya mirar con aprecio el retiro y la tranquilidad. Ya era tiempo de gozar uno y otro después de tantas borrascas sufridas por el Rey, Patria y Religión. Tiene además el destino la ventaja que se puede hacer en él mucho bien al país y estoy seguro que aunque ni tanto como yo quisiera y necesita, le hago todo quanto puede hacérsele en las circunstancias.*

*Por otro lado, aunque la ciudad ha padecido horriblemente y la quarta parte de ella está en tierra, lo restante está habitable y cada vez se va poniendo mejor, especialmente el exterior, que lo voy poniendo hermosísimo.*

*Escribí a Castaños y Venegas para que en quanto pudieran evitaran te tocase ir a América. Ellos y otros harán quanto puedan pero los supongo con corto influjo para el caso. Yo por mi parte lo sentiría a par de muerte.*

*Por este país hay pocas o ninguna noticia que pueda ayudar a un teniente coronel a llevar las cargas del matrimonio en que debes pensar. Ya he dado mis ojeadas pero nada resulta por ahora. La de Perpiñán es una mocosa de 10 años y tampoco es rica, porque tiene un hermano. Hay otra prima hermana suya, y sobrina nuestra hija de la Sebastiana y de Valentín Sancho, de excelente carácter que no puede mejorarse y si su padre no se casa debe ser para este país muy rica, está en edad de casarse, tiene buen cuerpo pero la cara fea bastante. También está nuestra sobrina carnal que es bastante regular, acerca de sus intereses [hasta] que no muera su abuela, que es viejísima, nada se puede saber. Pero para estas cosas y para tener el gusto de estar en nuestra compañía una temporada, convendría pidieras una licencia de quatro meses que creo no te pesaría.*

*Dime, pero en el caso ha de ser pronto, si se hallaría una buena yegua de montar mansa, elegante, cómoda y digna de un señor Protector y quanto costaría, si fuera castaña clara haría juego con dos royas que yo tengo para el coche. No la compres aunque la halles, pero si la hay avísame pronto.*

*Espresiones de Carmen y adiós. Tu afto. hermano.*

- **28 de febrero, 1815. Puerto de Santa María**

**Joaquín Orlando y José Chacano ( Ayuntamiento del Puerto de Santa María ) a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Hemos hecho presente a este Ilustre Ayuntamiento la atenta carta de V.E. de 11 del corriente en que manifiesta con los términos más honoríficos lo agradable que le huviera sido el desempeñar la comisión que le suplicó por nuestro conducto en demostrar a los R.P. de nuestro amado Soberano los fidelísimos sentimientos de lealtad y amor de esta Ciudad en los agradables acontecimientos que la han llenado de júbilo y a todo su vecindario, como asimismo el que no podía lograr esta satisfacción V.E. por hallarse ausente de la Corte, desempeñando la comisión que S.M. le havía conferido de Protector de los Canales de ese Reyno.*

*Esta Corporación queda mui satisfecha y agradecida a V.E. y determinó se lo hagamos presente, dándole las más debidas gracias, sintiendo al mismo tiempo no haya podido V.E. ser el conducto por donde sus sentimientos llegasen a su adorado Rey, creyendo adquirirían más grados por este medio. Igualmente felicita a V.E. dándole la enhorabuena por el superior empleo con que el Soberano lo distingue, premio mui debido a sus relevantes méritos, lo que assí se lo manifestamos en nombre de este Ilustre Ayuntamiento, que queda mui dispuesto y deseoso de ocuparse en quanto sea en obsequio de V.E. a quien reiteramos nuestro respeto y obediencia.*

## MAYO

- **19 de mayo, 1815. Zaragoza**

**José de Palafox y Melci a Martín de Garay**

*Capitanía General de Aragón*

*Exmo. Señor:*

*Para llevar a debido cumplimento las intenciones de S.M. y poder yo dar las órdenes convenientes a los comandantes de la frontera a fin de que permitan franca entrada al confidente que V.E. mandó a Francia en virtud de aviso del señor Ministro de Estado, se servirá V.E. decirme el nombre de dicho confidente para que tan luego como se presente de buelta no se le ponga obstáculo alguno en la continuación de su viage y desempeño de la comisión que V.E. le tiene confiada.*

*Dios guarde…*

## JUNIO

- **20 de junio, [1815.Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Faustino mío:*

*Siento mucho te persuadas no fue cierto haberte escrito quatro cartas sin haber recivido contestación ninguna pues lo es, y no lo dudes.*

*Te hablaba en todas de tu establecimiento con la señorita de Sevilla, y te decía en substancia lo que te repito ahora. Que en quanto a tu parecer era cosa de que*

*debías tú contentarte, que en quanto a sus intereses consistentes en un mayorazgo de quatro o cinco duros diarios y veinte mil ducados en dinero, me parecía un dote muy razional y que no debía despreciarse en tus circunstancias, especialmente si las demás de la señora en quanto a familia, educación y costumbres, es correspondiente como no dudo lo será, supuesto que ya de esto me hablaste ventajosamente. En tales supuestos a mí me pareció bien el asunto, a tí te toca ahora determinar. Es verdad que te hablé de nuestras sobrinas, la de Bárbara y Valentín, pero fue para que no ignoraras sus circunstancias y pudieras resolber mejor. La primera es bastante bien parecida, la otra es fea pero de la mejor índole del mundo. En quanto a interés, pueden ambas tenerlos pero es largo e incierto. La de Valentín los tendrá considerables si su padre no se casa, pero es de mi edad y no se sabe lo que hará. A la de Bárbara su padre le dejó muy poco y no sabemos lo que le dejará su abuela, que es muy vieja. Tú necesitas y creo no debes perderlo de vista, quien acompañada de las demás buenas circunstancias que debe tener una muger propia, te ayude a llevar las cargas del matrimonio. La de que me hablas nuebamente cuyo dote es de 50.000 reales, no me parece te haze al caso por la situación en que te hallas, y en que es preciso trates de tu subsistencia, cómoda y decorosa. Esto por lo que toca a este punto.*

*Te añadía y añado ahora, que me parecía conveniente pidieras una licencia para Aragón, en lo qual tenía por objeto satisfacer el deseo que tendríamos de verte así Carmen como yo, y además que vieras y conocieras estas gentes, lo qual por ningún título creo te desconvendría, ni el tratar conmigo berbalmente sobre estos asuntos.*

*Nuestra casa de La Almunia ha padecido lo que no te puedes figurar; basta decirte que habiendo con el objeto de ir reponiendo algún tanto la hacienda, determinado darle algún cultibo en este año, en todo él (no pienses es exajeración) sino materialmente no he visto un quarto de sus productos. Por otra parte, los gastos tan grandes que tube que hacer en Cádiz para mantener una familia numerosa aunque pobremente, y la necesidad en que me he visto acompañado de las mismas personas, de hacer en un año dos viajes largos y poner dos casas ¡qué empeños tan grandes me han hecho contener! Pasaban un año ha de 8.000 duros, ya no son más que 7.000, reduciéndome a gastar lo menos que puedo. No obstante esta situación, desde que verifiques tu establecimiento, puedes contar te daré unos alimentos de seis mil reales anuales.*

*He visto el reglamento de la caballería y en él las funciones que se asignan a los tenientes coroneles, que desde luego me figuré te serían desagradables, no obstante que la existencia del sargento mayor alibiarán mucho aquel empleo. Si conozco te han de ser incómodas, no por eso creo que eres incapaz de cumplirlas mucho mejor que otros que se adelantarán para estos destinos.*

*Por esto mi dictamen es que debes tener un poco de paciencia, pues tiene poca gracia perder sin recompensa alguna tantos años de servicio y tantos trabajos y riesgos sufridos para adquirirla. Quando tu situación no te permita ya continuar, o desde luego si a tí te parece, podías pretender una tenencia de Rey de Plaza principal o un Gobierno o corregimiento político-militar, en que veo lucirse otros de menos disposiciones que las tuyas. Por aquí aunque hay algunos buenos empleos de esta clase, no está vacante ninguno de ellos, pero estaré a la mira y te avisaré oportunamente. El teniente de Rey, que es Gayán, haze quatro meses que está preso, y envuelto en un proceso de mala especie, sobre escesos de gran tamaño cometidos durante sus correrías militares. Si este empleo vacase era muy bueno, y durante el Ministerio de Ballesteros, con alguna proporción para trabajar con fruto. Estaré a la mira del resultado de la causa.*

*He hecho el encargo de la Pólbora de Villafeliche que me pides, hago que esté en mi poder, la remitiré a Madrid al sujeto que indicas.*

*Contéstame a esta carta, porque es cosa muy desagradable escribir sobre un mismo asunto cinco o seis veces.*

*Bárbara y su hija se hallan aquí meses hace. Aquella está muy gorda, la otra como una lamprea. Viven en una casa solas, la he sacado la viudedad correspondiente a Padre como pupila de militar. Una y otra se divierten a su placer y baylan, según dice la gente, a qual más de las dos.*

*Carmen quieta y pacífica en su rincón y en el mismo estado en que la has visto en todas las partes del mundo.*

*Te saluda con el mismo afecto con que queda tuyo tu hermano.*

- **27 de junio, [1815. Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Aunque haze dos correos te escribí lo que te había dicho anteriormente sobre todos los particulares de tus cartas, lo hago ahora para decirte que con esta misma fecha escribo a Ballesteros ministro y a Ballesteros inspector, por si se verifica lo que me dices de hacer Mariscal de Campo a Bárcena. Si los resultados correspondieran a mis diligencias y deseos, bien puedes estar seguro de la satisfacción que en esto tendría pero no está en mi mano sino lo primero.*

*Está ya encargada la pólbora, que será de la mejor calidad.*

*Carmen te saluda mientras queda tuyo tu afto. hermano…*

## JULIO

- **18 de julio, [1815 .Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Aunque te desagraden algún tanto las funciones de Mayor coronel, es preciso conformarse con ellas, pues que no las has pretendido, y acerca del temor que tienes de indisponerte por ellas con los demás, estoy seguro que no te sucedería porque todos conocen tu carácter justo y honrrado.*

*Fue batido en efecto Bounaparte y derrotado por entero, de sus resultas los mismos Monsieures que tanto gritaban a su fabor, lo hicieron abdicar y salir de París. Los aliados llegaron a sus puertas y allí el 4 del corriente, firmaron un armisticio. De sus resultas, el exército Francés debe retirarse detrás del Loira al centro de la Francia, y los aliados entrar en la capital en los días 5, 6 y 7. Esto es lo verdadero entre infinitas mentiras que corren.*

*De tus asuntos nada te digo porque te he contestado sobre todos y con mucha extensión en mis anteriores.*

*Recive espresiones de Carmen y el más tierno afecto de tu hermano.*

- **31 de julio, 1815. Zaragoza**

**Certificado expedido por Martín de Garay de que Manuel Santurio fue contratado por la comisión de cortes de la Junta Central como tercer redactor del periódico "Voto de la Nación".**

*Don Martín de Garay, consejero honorífico de Estado, protector de los Canales Imperial y Real de Tauste,*

*Certifico:*

*Que deseando la Junta Central quando residía en Sevilla, preparar la opinión pública para que las cortes que se habían de convocar se verificasen del modo más*

*útil y conveniente al servicio del Rey y bien de la Nación, encargó a la comisión destinada para preparar las materias que se habían de tratar en cortes, la formación del periódico "Voto de la Nación" con este objeto, del que por las circunstancias de aquellos tiempos se publicaron pocos números. Que al efecto se nombraron dos redactores principales y no creyéndose suficientes, se añadió un tercer co-redactor que lo fue Don Manuel Santurio, propuesto por el Exmo. señor Don Gaspar de Jovellanos, Presidente de dicha comisión, quien manifestó a los redactores la buena disposición de dicho Santurio para el efecto, por lo qual y ser un emigrado que huyendo de la dominación enemiga había abandonado su casa y seguido al lejítimo gobierno, dando muestras de buen vasallo del Rey y buen Español, fue agregado a los trabajos de aquel periódico, que bien cree fueron examinados alguna vez por el señor Jovellanos o por el que certifica, pero sin que en esto hubiera determinación ni formalidad ninguna, gozando los redactores quando fueron nombrados, del mejor concepto y opinión de los que componían dicha comisión.*

*Y para que conste y obre los efectos que haya lugar, doy la presente certificación en virtud de oficio que al intento y con fecha de 30 del próximo pasado, me ha dirijido el Exmo. señor Don Felipe Saint Marq, capitán del Exército y Reyno de Galicia.*

## AGOSTO

- **7 de agosto, [1815.Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*No hay carta a que no te haya contestado y a una que me remitiste certificada, puse y entregué al cartero el sobre con mi recibo. La substancia de todas las tuyas era hablarme de tres nobias que se te habían proporcionado, con las calidades siguientes, respectivamente. La primera la de Sevilla, con 20.000 ducados a toca teja y un mayorazgo de 4 a 5 duros diarios. 2ª otra muy bien educada y parecida con 50.000 reales de dote y 3ª otra con millón y medio pero del estado llano, aunque de gente muy honrrada. Te contesté, en resumen, que la primera me parecía bien, que la 2ª creía no conveniente, y en quanto a la 3ª te decía que aunque me parecía bien su adote y yo estaba muy lejos de ser preocupado en estas vanidades del mundo, pues mis principios eran que <u>virtudes y pan</u> era lo que únicamente se necesitaba para ser feliz en él, no obstante te hacía pasar la atención sobre este punto y sobre la distancia a que se hallarían para tí o tus hijos los dos patrimonios, uno en Andalucía y otro en Aragón, pero que no obstante, si hallabas aquellas dos calidades, obraras a tu gusto. Esto te dije y esto te repito ahora.*

*Me hablas en tu última de una condesa de Lebrija con 15.000 pesos de renta, y para darte dictamen sobre este nuebo negocio, necesito que me digas algo más que lo que dices, a saber, si los 15.000 pesos de renta son de la señora o eran de su marido, qué parte de ellos es libre y qual vinculada. Esto es menester saberlo positivamente. Si son libres y de ella, puede convenirte, pues aunque tenga hijos del primer matrimonio, podía en los capítulos matrimoniales disponer en tí y en tus hijos, en igualdad de los demás. Pero si son vinculados o eran de su difunto marido, me parece que no te conviene este negocio, porque aunque lo pasaras bien algún tiempo, en llegando la mayor edad del primogénito, cargaría con los bienes y tú con la señora y los hijos que tubieras con ella sin que tubieran más que lo tuyo, que debes procurar aumentarlo con un casamiento que reúna las calidades de que [he] hablado arriba, y que en tus circunstancias no te ha de ser difícil encontrar, como en efecto de los tres partidos de que me has hablado, dos las tienen según tu esplicación. Además, si los bienes no son suyos i sí de su difunto marido, en honor y conciencia no se puede*

*gastar de ellos sino lo preciso, y lo demás debe reservarse a los hijos que tienen derecho a ellos.*

*Todas estas cosas debes reflexionarlas mucho y consultarlas con el Marqués de Ariño, u otras personas de inteligencia en estas materias, leyendo con mucha reflexión mis cartas y contestándome si te pareciese, a las preguntas que sobre el negocio último te hago en ésta.*

*Ya sabemos ahora positivamente el adote de nuestra sobrina Carmen, habiendo muerto quatro días haze su Abuela, y dejándome a mí heredero fidei comisario para disponer de la herencia en sus nietos. La ha dejado pues, tres mil escudos o duros de adote y a mí la facultad de doblarle la cantidad si me pareciere. Te lo aviso para tu gobierno e insisto siempre sobre la necesidad y conveniencia que pudiera resultarnos a todos, en que antes de resolberte pidieras una licencia de quatro meses, pues sobre el gusto que tendríamos de vernos y abrazarnos, estas cosas se adelantan más en una conversación que en veinte cartas. Tengo una escelente habitación en que alojarte.*

*Bounaparte está ya asegurado en Inglaterra y la mayor parte de la Francia sujeta a 800.000 infantes y 40.000 caballos extranjeros que hay en ella. Pero el negocio no está concluido, habiéndose ya empezado la guerra de insurrección como la nuestra, con síntomas y caracteres tanto más serios quanto mayores son la estensión y recursos de aquella volátil nación.*

*Especies de Carmen y manda a tu hermano y amigo.*

## SEPTIEMBRE

- **S.f. [ ca. septiembre 1815. Zaragoza]**

**Informe de obras y administración realizadas en el Canal Imperial, Tauste, Bocal y Gallur, para la inspección de Martín de Garay en su visita a los mismos.**

*Dos son los objetos de la visita de los Canales de Aragón: obras y administración. Para el primero han acostumbrado los SS. Protectores, llevar al Director facultativo o Maestro de obras, con el fin de examinar y ver si las Juntas han cumplido con los acuerdos u obras mandadas executar, particularmente las de entidad han reconocido, en especial la primera vez, todas las obras y edificios de los Canales ( para lo qual podrá convenir llevar el Libro del Canal Imperial a fin de formar un entero conocimiento con la vista ocular de los sitios), han acordado la reparación de aquellas que les ha parecido conveniente según la necesidad, utilidad, y estado de fondos, como también la construcción de las que han considerado precisas o convenientes, ya para contener que el río se aproxime al Canal, como para enderezar su curso y proporcionar más terrenos regables por medio de acequias de riego, norias etc. etc., con el obgeto de inspeccionarlo todo y determinar lo más ventajoso a la Empresa.*

***Obras***

***Gallur***

*Este Departamento es el más corriente del Canal, por estar en su centro y no ofrecerse obras de consideración a no acontecer una rotura. En el día, el edificio o Posada llamada la Canaleta, es la obra de más entidad que está sin habilitar.*

*Obras mandadas executar*

*En 28 de Diciembre [de] 1814, se aprobó el reparo paliativo que había hecho la Junta de Gallur, a fin de sostener la Canal llamada del Basacol y ganar tiempo para el apresto de materiales necesarios para su reparación formal, que se acordó debía hacerse levantada que fuese la cosecha, y por consiguiente en la visita será oportuno tratar sobre ello.*

*En 19 de Diciembre se concedió a Don Julián Lago, vecino de Cortes, construir baxo la dirección de Serraller, una acequia de riego para tomar el agua del Canal Imperial y regar un campo suyo de 30 t. de tierra, y la Junta tiene avisado estar hecha.*

*En 18 de Febrero se dio orden para comprar y renovar una muela del molino de Valverde y con fecha de 12 de Marzo contextó la Junta quedar corriente.*

*A Don Miguel Lardiés y otros de Mallén, se concedió abrir una almenara de riego baxo la dirección de Serraller, para dar agua al cabezuelo de Mallén, y en 30 de Abril avisó la Junta haberse verificado.*

*En 15 de Abril se mandó limpiar y habilitar el paso del arco del reguero a petición del Pueblo de Boquiñeni, que no podía pasar al cultivo de sus tierras al otro lado del Canal Imperial, y avisó la Junta quedar corriente.*

*En 22 de Julio se mandó construir, a medida que lo permitiesen los fondos, una habitación para el sobrestante mayor de Gallur debaxo de la Protección, con arreglo al plan que pasó Serraller.*

*Estas son las obras de más consideración.*

***Bocal***

*De no estar expedito el Canal en su origen y bocas donde toma las aguas del Ebro, resulta la falta de éstas en todo su curso en años de escasez, siendo por lo mismo un punto muy esencial. Dos son las causas irremediables que contribuyen continuamente a este inconveniente: la primera consiste en no poder entrar en el Canal en aguas baxas, el caudal que necesita, por la mala situación de la presa con respecto al río, que por formar recodo o ángulo a la parte superior y lado opuesto a las bocas, carga la corriente hacia éste, a pesar de atraerla el puerto, en parte, acia las bocas. Mas esto solo llega a las últimas, quedando las primeras y la Inclusa con muy poco fondo de aguas y sin corriente, por lo que éstas depositan su cargadal, hacen subir el lecho del río y aumentan más su escasez. La segunda está en el Canal a poco trecho donde recibe las aguas del río, y consiste en un banco de arenas que depositan éstas quando vienen crecidas y turbias, pues su gran velocidad y contracción acia las bocas, hace arrastren consigo gran porción de partículas térreas que como más pesadas, depone el agua en forma de sedimento, luego que cesa su gran velocidad y corriente, lo que sucede a poca distancia de las bocas, originándose de aquí que, aunque se abren éstas en la baxa de aguas y entran en el Canal todas las que permite su nivel con el río, son sin embargo escasas por el retroceso que hacen con este banco, y no pasan sobre él sino un palmo y aún menos por algunos puertos. Ambos daños quedaron bastante expeditos el año pasado con ciertas maniobras que dispuso el Director facultativo Don Tiburcio del Caso, pero como la causa queda permanente, nunca cesa el efecto que conviene quitar todos los años. La Junta del Bocal (según las relaciones semanales) habrá corregido bastante el primer defecto, más el segundo estará intacto, como lo están también las tierras y piedras que introduxo poco más abaxo de este banco la tronada de 29 de Septiembre último.*

*Obras mandadas executar*

*En la visita que con Don Tiburcio del Caso verificó Don Miguel de Echenique, se acordó en el Bocal que se fuesen destruyendo los edificios antiguos no necesarios, y se recogiesen las maderas y texas que resultasen.*

*En 23 de Diciembre se encargó a Don Ambrosio Lanzaco el plan, proyecto y cálculo, de unas norias para regar varios terrenos de las villas de Cortes, Buñuel y Ribaforada. Esta obra es de bastante consideración, y sobre ella tendrán algunas noticias Don Tiburcio y Serraller.*

*En el mes de Febrero recurrió el Pueblo de Ribaforada, haciendo presente que el río Ebro se aproximaba al Canal y se llevaba mucho terreno de su término, y se mandó en 23 de Abril, en vista de los informes, que se fortificase la mejana amenazada por el río, plantando árboles en el año venidero.*

*En 30 de Mayo se mandó descargar y limpiar algún tanto en aguas baxas, la embocadura exterior del Canal Imperial con el pontón y seis peones como asimismo, colocar dos sillares en la muralla de Berbel.*

*En 2 de Agosto se mandó, atendida la necesidad, y a petición del apoderado del Marqués de Fontellas, ir construyendo de nuevo las Canales de Formigales a medida que lo permitiesen los fondos de la Caxa de Gallur. Su coste: 4.800 reales.*

***Tauste***

*Este Canal tan interesente por sus riegos y productos, se halla muy deteriorado por las avenidas de los barrancos y en especial lo que causó la tronada de 29 de Septiembre último, cuya visura hizo Don Tiburcio del Caso.*

*Obras mandadas executar*

*En 26 de Enero se quemaron la casa y compuertas del Canal de Tauste y se mandó efectuar su reparación, desmontando el pajar del corral de las yeguas.*

*El 16 de Febrero se mandó enviar cinco mil reales para limpiar el trozo del Canal desde la almenara Trinidad a la muga del término de Remolinos, y las hijuelas de boquera y norias, que con toda premura solicitó la Junta.*

*En 14 de Mayo se mandó remitir 30 mil reales para emplearlos, después de los 20 mil que produxese la venta del trigo, en los reparos más urgentes de los daños causados por la tronada de 29 de Septiembre. Se han embiado* ( espacio en blanco ) *Se han gastado 20 mil; y habiéndose determinado suspender los trabajos todo el tiempo de la recolección y bolver a proseguirlos finada que fuese ésta, podrá en la visita, tratarse sobre ello y acordar lo más conveniente.*

*En 17 de Mayo se mandó componer los texados de la Cañada, almenara de Sancho Abarca y granero de Pradilla, a cerro lleno para que no rompiesen las texas los jugadores de pelota.*

*En 26 de Mayo acordó el Director facultativo Don Tiburcio del Caso, con el Encargado de obras de Tauste, la execución de las obras más urgentes, que fueron las del barranco de San Jorge, los Congostos y Cabanillas, en las que se gastaron los 20.000 reales expresados arriba, desde 26 de Mayo hasta 20 de Junio.*

*Está mandado se construya el puente de Berbel y determinado se execute después de la cosecha.*

*Y últimamente, se han embiado quince tablones que pidió la Junta, para cerrar algunos portillos de la presa y hacer entrar más agua en el Canal por escasear ésta.*

***Administración***

*Este ramo tan importante por suministrar los fondos con que debe atenderse a las obligaciones de la Empresa, ha sido y debe ser obgeto de toda consideración, y*

*por lo mismo conviene reconocerlo en todas sus partes y hacer llevar los asientos con el orden debido.*

***Gallur***

*El Encargado de obras y aguas debe tener un Libro donde se anoten las penas.*

*El Administrador uno para las entradas y salidas de caudales y otro para cada uno de los efectos, como trigo, cebada, etc.*

*El Sobrestante mayor interventor, debe tener los mismos que el Administrador.*

*Y el Guarda-Almacén debe tener uno para el Almacén, otro para la Navegación y otro para los acuerdos de los trabajos como Secretario de la Junta.*

***Bocal***

*En este Departamento no hay Administrador ni Caxero; la Administración de Gallur es la que recauda sus frutos y paga todos los gastos.*

*El Encargado de obras y aguas debe tener un Libro para las penas y otro para la intervención de caudales.*

*El Guarda Almacén y Encargado de Navegación debe tener uno para los acuerdos de los trabajos, otro para el Almacén y otro para la Navegación.*

***Tauste***

*El Encargado de obras y aguas debe tener un Libro para las penas y otro para el Almacén que está a su cargo.*

*El Administrador, el de caudales y los de efectos. Y los mismos el Sobrestante mayor interventor.*

***Nota:***

*Según han asegurado algunos dependientes antiguos, se practicaba antes el reconocimiento de los Libros y asientos todos los años, en vista del resultado de las cuentas, por un oficial de la Contaduría comisionado al efecto con doble sueldo, bien que por los papeles de ésta, solo constan las salidas de algunos sin expresar el obgeto.*

- **13 de septiembre, 1815**. **Cárcel Real de la Coruña**

**Manuel de Santurio García Sala a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Mui mío y mi estimado favorecedor:*

*A la de V.E. en que se sirvió anunciarme el despacho de su informe sobre mi conducta en Sevilla, no he podido responder con la prontitud que debiera porque, acometido de un fuerte y rebelde flemón a las muelas que me hizo hacer cama por quince días, tuve que renunciar hasta poco ha, a toda lectura y trabajo mental. Hago ahora lo que es mi obligación, manifestando a V.E. que de su amor a la justicia y de su acentuada humanidad, esperé siempre bien, y que la ocasión presente no ha desmentido, aunque demasiado crítica este modo de pensar, que no esperé menos de la amistad que V.E. cultivó con el señor Jovellanos, y que sus ilustres manes, en el seno de la Divinidad donde reposan, se unen con mi débil voz para dar a V.E. las debidas gracias por lo que favorece a mi inocencia, y para suplicarle que en quanto pueda, no la dexe desvalida.*

*Dios conserve a V.E. en tranquilidad y bonanza.*

## OCTUBRE

- **17 de octubre, [1815.Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Faustino mío:*

*Después de haber estado todo el mes de agosto [con] unas terribles destilaciones al pecho que me incomodaron mucho, tube que salir todo el Septiembre a la visita de los canales en que me he ocupado, sin tener tres días residencia fija, por eso no te he contestado a la tuya del 16 de agosto.*

*En ella me decías no te habías podido informar, por el poco tiempo que daba el correo, de las circunstancias de la nobia de Lebrija, para poderme contestar a las preguntas que te hacía, pero desde entonces hasta el 30 de Septiembre en que me has buelto a escribir, me parece has tenido tiempo suficiente para hacerlo. Me figuro habrás adquirido noticias que te persuadirán no te conviene la novia viuda. Pero ¿y las otras dos?*

*Es cierto, te dije que nuestra sobrina podría tener seis mil duros de adote. Me fundaba para decirlo en que su abuela le dejó 3.000 en su testamento y a mí la facultad de aumentarle otro tanto, pero estábamos en la inteligencia que dejaba dinero para cumplir esta manda ,y hacienda suficiente para si aquel no alcanzaba. Ni uno ni otro ha sucedido, no ha dejado un quarto y la hacienda que podría valer 20 o 24.000 reales anuales quando más, la ha dejado grabada en 12.000, en dos pensiones de 6.000 reales cada una, en fabor de una su hija monja de Cariñena y de Bárbara, por lo qual dudo de los 6.000 duros de dote.*

*Su madre no se desprenderá de nada según infiero, porque aún está incomodada conmigo, después de haberle sacado la pensión de 6.000 reales y otra por la viudedad del padre, porque no se lo lleba todo. Por consiguiente, el proyecto que tienes de retirarte no lo puedes realizar con este matrimonio, que siendo por otro lado de una parienta tan próxima y de tan diferente edad, no sé si sería acertado. Todo esto te lo digo con la mayor reserva y para tí solo, repitiéndote que para esto o qualquiera otra cosa, convendría vinieses y vieras por tus ojos lo que hay por acá.*

*No dudo que tu nuebo empleo te dará mucho que hacer, pero no entiendo si ese Regimiento se refunde en Pabía o al contrario.*

*Recibe expresiones de Carmen y manda a tu afmo. hermano que te ama.*

## NOVIEMBRE

- **17 de noviembre, [1815. Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano mío:*

*Me había aliviado de las indisposiciones que en mi anterior estaba sufriendo pero he buelto a recaer y llebo quince días malísimos de dolores de muelas, garganta y calenturas.*

*Quedo enterado del estado de tus nobias por el qual veo hemos buelto al principio, es decir a nada, efecto en mi concepto de tu poca gana de establecerte. Sin embargo voy a hablarte de una para que medites el punto y me avises tu parecer. Te acordarás que en la Almunia hubo un Don José Gutiérrez, infanzón o hidalgo rancio del pueblo, hombre muy honrrado. Este murió y dejó a su viuda que es López, también de familia de infanzones, con una hija única y heredera de sus bienes. Madre e hija viven en La Almunia en una escelente casa propia en la plaza de los Olmos y ambas son del mejor carácter y de una conducta irreprensible. No sé positivamente la edad*

*de la chica pero creo es de 22 a 23 años y su persona y parecer es más que regular. Sus rentas parece que son 100 caízes de trigo, olibares muy buenos que darán 300 arrobas de aceyte, viñas excelentes y alguna renta a dinero de suerte que el total me aseguran pasará de 30.000 reales, que ya bes, es cosa mejor que todo lo que se te ha proporcionado por ahí y con la inestimable ventaja de ser en nuestro mismo pueblo y en donde está nuestra hacienda que es lo más apreciable.*

*Es menester decirlo todo, el único pero que pudiera ponérsele era haber tenido un tío que se afrancesó y murió de su enfermedad hallándose procesado. Pero esto es demasiado común en las familias y poco trascendental y tanto menos quanto la conducta de la madre y de la hija han sido escelentes en este punto.*

*Tal es el asunto que te propongo y además en la Almunia hay dos primas hermanas de ésta que aunque no son tan ricas porque son dos, lo son casi tanto de más dinero, mucha hacienda en el pueblo, Épila, Calatayud y otros de la Ribera. Medita el caso que a mí no me parece despreciable, aun para tus propósitos de retirarte si los tienes, y avísame tu resolución en el concepto que si te parece bien, debes pensar en sacar una licencia que yo haré se te conceda por medio de mi amigo Campo Sagrado.*

*Recive espresiones de Carmen y dispón como quieras de tu afto. hermano…*

# 1816

## ENERO

- **16 de enero, [1816. Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*El pensamiento de solicitar una pensión de los fondos de la Religión de San Juan es tan bueno, como difícil o casi imposible de conseguir, porque hay un Real decreto en fabor de los profesos, que en atención a encontrarse con los votos echos sin carrera, y por su edad y circunstancias no pudiendo tomar ninguna, se les mandó pensionar pero que esto no se entendiere con los no profesos. No obstante, hoy mismo escribo a Madrid preguntando si hay algún ejemplar que poder alegar.*

*Con las circunstancias que adornan a la Madama de los 80.000, no estraño la hayas dado pasaporte, y has hecho bien. Aquellos eran buenos, pero si no los acompañan el juicio y una reputación sin mancha, no valen nada. Pan y virtudes te dije en otra ocasión y te repetiré siempre, es lo que conviene buscar al tiempo de establecerse.*

*Me hallo hace ocho días muy incomodado de unas tercianas de cabeza que me molestan mucho y no me dejan gana de nada. Celebraré te halles tú aliviado de tus indisposiciones.*

*Recibe afectuosas expresiones de Carmen y de tu hermano y amigo…*

## FEBRERO

- **15 de febrero [1816, Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Oy que son tus días te escribo en mi nombre y en el de Carmen que me lo encarga deseándotelos muy felices.*

*Ya te contesté lo que me parecía sobre lo de la pensión, acerca de lo qual no hay más que hablar por ahora. Escriví al Ministro sobe el otro punto relativo a América y opinando yo como tú, ya puedes figurarte no habrá medio de que no me hay valido para evitarnos este disgusto.*

*Adiós cuídate y manda a tu afto. hermano.*

*Escriviré sobre la licencia pero dime para dónde la has pedido.*

## MARZO

- **26 de marzo, [1816, Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Me alegro te haya llegado la licencia lo qual, y el buen estado de tu salud, me lisonjea con la esperanza de verte pronto por acá. Quando hayas de emprender tu viaje ya me lo avisarás, pues suponiendo pasarás por Madrid, te remitiré una carta para que con ella te presentes a Campo Sagrado el qual creo espere las bodas para atenderte.*

*Recive especies de señora y manda y a tu hermano que te ama mucho.*

## ABRIL

- **5 de abril, 1816. Zaragoza**

**Impreso firmado por Manuel de Arias. Llamamiento a la acreditación de tierras con el fin de pagar las aguas del Canal.**

*Don Manuel de Arias Leiza Eraso, del Consejo de S.M., Alcalde del Crimen Honorario de la Real Audiencia de Aragón, Juez Privativo y Conservador de los Canales Imperial y Real de Tauste, etc.*

*Hago saber: Que habiendo llegado el agua del Canal Imperial a los Términos de la Villa de Fuentes a costa de crecidas sumas, es indispensable el tomar razón exacta de las Tierras y de sus habientes derecho desde el Lugar del burgo hasta los Mojones de aquélla, y aunque por los Edictos publicados por mis antecesores y por el mío de dos de Marzo del año anterior de mil ochocientos quince, se podía proceder contra los morosos con arreglo a los apercibimientos que se expresan en los mismos, sin embargo para que nadie alegue escusa de que no tubo en el tiempo prefixado el suficiente para buscar sus documentos perdidos en fuerza de la guerra desoladora, de acuerdo con el Exmo. Señor Protector Don Martín de Garay por Auto de tres de los corrientes, ha resuelto que todos los Terratenientes en virtud de mi citado Edicto no presentaron los Testimonios o justificaciones debidas de su pertenencia en el Oficio del infrascrito Escribano, lo executen en el preciso término de veinte días en el concepto de que pasado éste, se procederá al reconocimiento de las dichas tierras que se hallasen sin dueño conocido desde el Lugar del Burgo hasta los Mojones de la villa de Fuentes y a su adjudicación y establecimiento en Personas que las cultiven en beneficio suyo, del Real Proyecto y general de la Agricultura.*

*Y para que llegue a noticia de todos los intruseados, se fixará el presente en los puestos acostumbrados de esta Ciudad y de los Pueblos del Burgo y Fuentes.*

## MAYO

- **17 de mayo, [1816?. Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado Faustino:*

*Me alegraré hayas echo tu viaje felizmente y que te diviertas en Madrid unos quantos días. Si ves que tu presencia puede serte útil acaso convendrá que permanezcas; Campo-Sagrado te lo indicará. Te incluyo la adjunta para éste, no le digo nada de particular en ella por lo mucho que le tengo escrito en diferentes ocasiones, una de ellas haze muy pocos días. De tres cosas le he hablado en mis cartas, de un regimiento del grado de Brigadier con letras, de servicio agregado al Exército de Aragón y si ni uno ni otro fuese posible, del grado de Brigadier.*

*Tú puedes hablarle con toda libertad y franqueza. Un regimiento sería cosa muy buena en tu edad y circunstancias, pero tu grosura y el riesgo de poder ser destinado a América, me han hecho mirar con mucha predilección el grado de Brigadier con letras, pues aunque el sueldo sea algo menos, la vida es más descansada, te venías al país, te establecías con seguridad y estando yo en él y amándote como te amo, malo sería si no teníamos con qué vivir. Esto sería lo mejor y si fuéramos tan desgraciados que ni uno ni otro pudiera conseguirse, el grado solo de Brigadier siempre sería para todos muy satisfactorio. Buelbo a repetirte le hables con toda franqueza y me digas lo que te conteste.*

*Como estos hombres no pueden esplicarse con libertad en sus cartas lo ha hecho de palabra en largas sesiones para que ha citado a un amigo suyo y mío qual lo es el canónigo Arias que está en Madrid de juez de la Nunciatura, quien de las cosas relativas a ti con el Ministro, está tan enterado como yo. Así que convendrá que lo veas luego que llegues y antes de presentarte, para que te instruya del estado de las cosas y aun creo sería útil hicieras la presentación con él. También podrás ver a Bertrán que hallarás en la secretaría del Consejo de Guerra después de las doce.*

*El año pasado te encargué me buscaras una yegua decente para montarla yo, pues la necesito y aquí no las hay proporcionadas.*

*Supongo irás a parar a casa de mis suegros, dales expresiones, recívelas de Carmen y de tu afto. hermano…*

## JUNIO

- **1 de junio, [1816. Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Me alegro hayas llegado con felicidad y que te obsequien tanto los Marqueses lo que yo no dudaba hicieran ya por su escelente carácter ya por el afecto que me profesan y a todas las cosas que me pertenecen.*

*No estando yo en Madrid debes gobernarte en todo por los consejos de Arias porque sobre entender bien ese teclado, es verdadero amigo mío y te dirá lo que más te convenga. Oy me escribe y me dice te hallas más decidido a pretender un Regimiento que el grado de Brigadier por el mayor sueldo y mejor facilidad de cobrar en tiempos tan escasos. No estoy yo fuera de este pensamiento ni de ninguna manera lo desapruebo y el haber yo pensado en el grado de Brigadier fue por si era más fácil de con seguir y porque te conceptuaba algo enfermo para continuar en el servicio. No siendo así obra con libertad y como te parezca según se planten las cosas, que yo todo lo aprobaré.*

*En quanto a tu permanencia en ésa me parece debes subsistir hasta las bodas o que te despachen, pues es bueno no desampares el campo de batalla en un tiempo en que se han de presentan muchos campeones.*

*Cueto sale de aquí uno de estos días para Madrid y ya ves, no irá a tomar aires. Te encargo que si las cosas tuyas van bien no hagas confianza más que con Arias pues los mejores asuntos se suelen desgraciar por hablar lo que no es necesario. Sentiré mucho que el dolor de cabeza de mi amigo pase adelante, así porque lo considero a propósito para el destino que ocupa, como por el bien que te puede hacer en él, no obstante si sucede, obre Dios su santa voluntad que mientras yo tenga un pan no te faltará a ti medio.*

*Me he divertido mucho con señora quando al leer la carta de su padre ve por ella que trahes muchos perros. Te saluda con el mismo afecto con que te amará siempre tu afto. hermano…*

- **8 de junio, [1816. Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Veo por la tuya del 4 que por las colaciones del señor Arias todavía no has podido ver al ministro detenidamente y, como de lo que hablaréis en esta visita debe pender tu resolución de venirte o permanecer, de aquí es que yo no puedo darte dictamen decididamente. Sin embargo te digo que antes del día del corpus no debes salir de Madrid, y por lo que toca a después aprovechando la buena ocasión que te proporciona Ignacio o tal, me parece que al recivo de ésta ya habrás hablado con aquél y que ya se sabrá tal vez alguna cosa acerca de la venida de las señoras, podrás determinar con más conocimiento lo que gustes. Y como haya una gran diferencia de manejar personalmente los asuntos a entenderlos por relaciones para tomar partido sobre ellos, me parece procederás con acierto en punto al viaje obrando absolutamente por el dictamen que te den el tío don Ignacio y Arias que ven las cosas más de cerca y mejor que yo. Su parecer pues, es el mío en esta materia y siguiéndolo, seguirás el mío.*

*Me alegro vieras a la Marquesa que es una escelente muger de las mejores prendas y educación, a quien yo estimo mucho y estraño no te dijera algo para mí.*

*Sobre la incertidumbre en que estás acerca del grado de Brigadier con letras o un regimiento ¿qué puedo decirte más de lo que te he dicho? Si estás bueno prefiero el Regimiento, si malo, pesado y lleno de dolores prefiero lo otro que aunque con mucho menos sueldo, te proporcionará más descanso y más prontitud para ser Mariscal de Campo. En esto también supongo el negocio concluido por tu parte con la conversación que has debido tener con tu xefe.*

*Carmen no ha tenido dislocación ninguna sino una debilidad que le sobrevino en una muñeca de repente y estando durmiendo con la que continúa, aunque está mejor y no le impide más que coser y escribir; sale de casa como siempre y no tiene ningún otro género de incomodidad. Te da expresiones y me encarga te diga avises el día que determinas salir y quántos soldados o criados trahes.*

*A los Marqueses hermandad, y Endara mil expresiones de tu hermano que te ama…*

- **11 de junio, [1816. Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*No he tenido carta tuya en este correo y lo estraño mucho. Por Arias he sabido visteis al ministro y lo bien que te recivió, me dice también que tu modo de pensar es pedir un Regimiento y que sea el de Villaviciosa, ojalá que te lo den, pero lo hallo bastante difícil, ya por los muchos coroneles agregados ya porque primero ha de salir Bárcena y quando eso se verifique se habrá pasado la promoción. Como quiera, yo me alegro mucho porque este deseo me prueba que estás ájil y bueno, pues el no creerte yo tal según las cartas y conocer podría haber alguna mayor dificultad en lo del regimiento, me hizo pensar en lo del grado de Brigadier con letras que no dejaba de reunir otras ventajas de mucha consideración.*

*El tío Villela me escribe pensaba ver a Ballesteros y a mi amigo, aquél también lo es y si por este medio se puede facilitar lo que deseas, tendré mucho gusto. Si te detienes o si esta carta te encuentra todavía en Madrid, contéstame a La Almunia a donde pienso pasar ocho días con el objeto de esperarte, porque creo vendréis por aquel camino.*

*Señor te saluda, sigue lo mismo; queda tuyo tu afto. hermano…*

- **Junio, julio, agosto 1816**

**Relación de documentos que presenta Francisco Arango a Martín de Garay sobre el libre comercio en Cuba, y sobre la necesidad de emprender reformas económicas y fiscales en España.**( Sin fecha de día de entrega, diciembre 1816- principios 1817 ca.)

*Con la adjunta esquela (a) remitió Arango al señor Cevallos el papel de Axiomas (b). S.E. contextó con la esquela que también se acompaña con la marca (c). A ésta replicó al instante Arango con el oficio (d). Y después con las representaciones y documentos que por separado se presentarán al Exmo. señor Don Martín de Garay el lunes inmediato por su más atento servidor.*

***Francisco de Arango.***

*(a)* **23 de julio, 1816, Madrid**
**[Arango a Cevallos]**

*Al Exmo. señor Don Pedro Cevallos B.S.M., Fancisco de Arango y menos en calidad de Havanero que en la de buen vasallo y Ministro reconocido de S.M., presenta a S.E. las adjuntas observaciones para que de ellas haga el aprecio que merezcan y el uso que crea conveniente.*

*(b)* **1 de agosto, 1816.La Corte**

*Don Pedro Cevallos B.L.M. a Don Francisco de Arango, y le participa haber leído a S.M. el papel que le remitió con fecha de 23 de Julio último, siendo la soberana voluntad que el señor de Arango extienda sus ideas sobre los medios de establecer como corresponde el libre comercio de Cuba, y de conseguir por la concesión de tal privilegio 25 millones de duros.*

***Axiomas***

***1º.-*** *Las leyes de comercio y con más particularidad las de comercio marítimo, son leyes reglamentarias que deben andar con el tiempo y situación de las cosas.*
***2º.-*** *Quando se consolidó el sistema de comercio exclusivo con nuestras Américas, guardaban alguna proporción los recursos del proveedor con las necesidades del consumidor y había además posibilidad de establecer y sostener toda clase de restricciones, porque ni teníamos temibles rivales en aquella navegación ni establecimientos extrangeros a la inmediación de nuestras posesiones ultramarinas. Los hay ahora por todas partes llenos de quanto pueda desearse, y al paso que las necesidades de nuestras colonias son quizá mil vezes mayores que lo que eran al principio, la industria de nuestra Metrópoli, su marina, todas sus fuerzas, sus recursos todos en vez de crecer han menguado. ¿ Y en tal estado en el de fermentación y desabrimiento de nuestras Américas, en el de tan grandes novedades como las que han ocurrido en aquel Nuevo Mundo, hallándose todo él gozando de las dulzuras que proporciona el libre comercio, viendo al mismo Portugal que espontáneamente y sin restricción alguna establece en sus inmensas posesiones de Brasil la más absoluta libertad mercantil, podremos nosotros seguir y hacer observar nuestras primitivas leyes?*
***3º.-*** *Aun quando fuesen posibles en las actuales circunstancias, era menester que en ellas se probase la justicia o la utilidad al menos, de semejante sistema y por ningún camino puede presentarse tal prueba.*
***4º.-****Salta a los ojos la justicia con que los mismos Españoles, gentes de una misma sangre y origen, vasallos de un mismo Rey, piden que en país que havitan, en el país que ellos han conquistado o poblado, en el país que ellos han fertilizado con su sangre o su sudor se observen para el comercio las reglas que en la madre patria. Salta a los ojos, repito, la justicia con que piden que en la Havana por ejemplo se haga lo mismo que en Málaga para sacar los sobrantes de su industria y conducir de otras partes lo que les haga falta o les pueda acomodar.*
***5º.-*** *En quanto a utilidad, es el colmo de la superficialidad querernos persuadir presentando únicamente los bienes o las ventajas que del sistema exclusivo se supone que resultan a una parte de la Nación o a algunos de sus diferentes miembros. Aun quando fuesen ciertas esas ventajas parciales, restaba que examinar el costo que nos tenían, y pesarlo en la balanza de la conveniencia pública, poniendo de un lado los supuestos bienes y del otro los perjuicios o menoscabos que causan.*
***6º.-****Tres siglos de favores dispensados estérilmente a esos mismos miembros, tres siglos de decadencia en el cuerpo del Estado y también languidez en los mismos ramos o miembros privilegiados, parece que son bastantes para que abramos los ojos o confesemos todos que son quiméricas esas ofrecidas ventajas. Y un instante de reflexión hecha con imparcialidad basta para comprender que son inmensas, que son incalculables las pérdidas que han sufrido la industria, población navegación y riqueza de nuestras Américas por sostener un sistema con que no medró la Metrópoli.*
***7º.-*** *Da lástima oír decir que en la dependencia mercantil consiste la dependencia política de nuestras posesiones ultramarinas. Antipatía es lo que hay entre esas dependencias. Lo que de la mercantil resulta es resentimiento y pobreza en los que la sufren y estos no son por cierto apoyos de la dependencia política o al menos no son tan seguros como la distracción y alegría que produce la riqueza consecuente con la libertad de comercio.*
***8º.-*** *Es quizá mayor dislate pensar que es buena política tener los pueblos distantes en la infancia y privaciones. La razón y la esperiencia nos dicen que los infantes solo producen gastos cuidados y sobresaltos, y es cosa bien conocida que el hombre por lo general se une con el que le trata bien y huye del que no le complace. Buenas pruebas nos da de esto nuestra reciente esperiencia.*
***9º.-*** *¿En qué parage de nuestras Américas ha habido más convulsiones? ¿En quáles tiene hoy más raíces el espíritu de insurrección? En lo interior de los dos continentes,*

*esto es, donde no llegaron extrangeros y eran más las restricciones. La Havana, por el contrario, lexos de estar en rebelión nunca dio más pruebas de amor a su Metrópoli que quando con más amplitud gozó de la libertad de comercio. Ella sin duda ha sido entre todas nuestras llamadas colonias la que mayores dispensas y favores ha obtenido en materia de comercio, ella por lo tanto, es la más vigorosa y despejada y ella indubitablemente es la que menos sustos causa y la que más cordialmente ha auxiliado a su Metrópoli en este tiempo de delirios.*

***10º.-*** *A los dos siglos y medio de su fundación o sea en el año de 1762, bastaban para el surtido de toda la Isla de Cuba dos registros o cargamentos de efectos Europeos, conducidos a la Havana por la compañía que tomó su nombre, y entonces la extracción anual de frutos de tan preciosa Isla consistía en algunos millares de cueros sin curtir, en unas trescientas mil arrobas de tabaco y en veinte mil arrobas de azúcar si acaso. No llegaba su población a doscientas mil personas de todas castas y las rentas reales pasaban poco de trescientos mil duros, y he aquí el fruto que al cabo de doscientos y cincuenta años dieron en la Isla de Cuba las leyes Monopolizadoras.*

*Afloxáronse sus trabas en el año de 1764, con motivo de la fácil conquista que hicieron los Ingleses de una capital que no tenía el vigor que podía tener. El año de 80, y asombraban los progresos que habían hecho los consumos, los frutos, la población y el Erario en todos los puntos de la Isla que disfrutaron de ensanches. Pero aumentados éstos por el concurso de tan extraordinarias circunstancias como las que nos han rodeado, lo que vemos es que aquella Havana que para surtir toda la Isla recibirá dos solos cargamentos en 1762, consume ya en solo su distrito más de ochocientos y produce a corta diferencia el mismo tabaco que entonces producía, mucho mayor número de cueros, cuatro millones de arrobas de azúcar en lugar de aquellas veinte mil gran cantidad de aguardientes y melazas que no se conocían en la primera época, veinte y cinco millones de libras de café, medio millón de pesos en cera y mil artículos que se llaman menores y son mayores que todos los que se sacaban antes. La población ha triplicado por lo menos y las rentas reales de toda la Isla a pesar de su pésima organización y la detestable administración en que han estado y están, se acercan amablemente a cuatro millones de pesos.*

*¿Y se dirá todavía que al Estado, que a la Nación es útil que se estreche y no se ensanche la fuente de tantos bienes¿ ¿Habrá algún Español bien intencionado que fixando los ojos en el cuadro que nos ofrece ese pequeño punto de nuestras Américas dexe de ver los incalculables perjuicios que hemos sentido en los otros por la tenacidad de sostener nuestro sistema colonial? ¿Habrá digo, quien se atreba a proponer que renunciemos a tantos bienes por unas esperanzas que aun quando no fuesen como son quiméricas, serían siempre infinitamente menores y menos atendibles en todas sus relaciones?¿Puede ser útil irritar a los rebeldes y descontentar a los leales? ¿Descontentar a los leales en medio de las pérfidas asechanzas de Anglo-Americanos e Ingleses? ¿Será conveniente que al lado de la pobreza llevemos el desabrimiento al baluarte de nuestra América a la preciosa a la envidiada isla de Cuba? ¿Puede ser útil privar al Erario de los enormes ingresos que solo en la Havana a producido esa libertad criticada? ¿Y dónde está la marina necesaria para proteger nuestro comercio siquiera contra corsarios? ¿Dónde las ciento veinte mil toneladas que solo la Isla de Cuba necesita para extraer sus frutos?*

*Pero falta lo mejor. Esos mismos miembros o ramos que se han querido favorecer con el triplicado monopolio de vender, comprar y conducir, lexos de haberse disminuido han crecido inmensamente en la Havana y deben crecer en todas partes a la sombra benéfica de la libertad mercantil. El consumo de frutos metropolitanos (que es el verdadero patrimonio de la Península), es mil veces mayor en la Havana que lo que era el año de 62. El número de marineros y embarcaciones nacionales empleadas en los diferentes ramos de aquel comercio, está en la misma proporción y puede seguir en pasmosa progresión si con la libertad del tráfico se forman aranceles y reglamentos oportunos. El mismo gremio de consignatarios nacionales ( que tan impropiamente se ha abiado con el nombre de comercio) ha ganado mucho con las*

*franquicias de la Havana pues solo dentro de las murallas de aquella opulenta ciudad, hay en la actualidad tantos Españoles ricos con este ejercicio como los que había en Cádiz para el tráfico de toda la América en el tiempo de las flotas. ¿Quién es pues quien con semejantes franquicias ha perdido?¿Los consignatarios establecidos en los puertos de la Península? Ni aún esto puede concederse si se lleva exacta cuenta de lo que ellos han ganado en las especulaciones que en compañía de los de allá hicieron y están haciendo.*

*Nadie, pues, nadie sino los que no reflexionan o a lo más los que no ven otro camino que el que trillaron sus abuelos, el que los Españoles-americanos detestan, el que se ha hecho impracticable por el contrabando extrangero, el tristísimo de ser en Cádiz factores de los Ingleses, Franceses, Alemanes etc. Pero no es a semejantes gentes a quienes yo me dirijo. Busco imparcialidad, buen juicio y conocimientos, y en un Tribunal semejante estoy pronto a desembolver si se juzga necesario, quanto acabo de indicar con el título de axiomas.*

*No creo que el zelo ilustrado necesite de mayores estímulos, pero no debo ocultar una grande perspectiva que el mío descubre. Perece España por falta de recursos con que cubrir sus obligaciones y sin meterme yo en señalar la senda que debería tomarse para encontrarlos, recordaré dos verdades generalmente reconocidas: 1ª.- Que es necesario adoptar un nuevo sistema de rentas. 2ª.- Que para establecerlo como corresponde y acudir entretanto a las necesidades ordinarias y extraordinarias del Estado, son precisos por lo menos cuarenta o cincuenta millones de duros. Oigo decir que es imposible encontrarlos y si yo no me equivoco, solo el libre comercio de la Isla de Cuba (establecido como corresponde) puede facilitar medios para la mitad de esa suma. Más claro, ese libre comercio después de producir lo necesario para cubrir no las abusibas sino las atenciones naturales de aquella posesión, debe dexar un sobrante que se suficiente para asegurar los réditos y la amortización de un capital de veinte millones de duros, cuyo empréstito no será difícil en el extranjero con semejante hipoteca.*

*(d)* **3 de agosto, 1816. Madrid**
**[Arango a Cevallos]**

*Exmo. Señor:*

*He recibido ayer tarde la soberana orden que me comunica V.E. con fecha de 1º del corriente, y no perderé tiempo alguno en darle puntual cumplimiento, mas antes me parece preciso indicará V.E. si es posible conviene que no se resuelve hasta oírme la consulta pendiente sobre el comercio de negros. V. E. como siempre.*

*Dios guarde…*

*** 18 de junio, 1816. Madrid**
**Diputados del comercio al secretario de Estado y del Despacho de Hacienda** (Copia)

*Exmo. Señor:*

*Desde que se reunió esta Junta de Diputados del comercio para tomar en consideración los diferentes particulares señalados en la circular convocatoria de 6 de Febrero último se ha excitado subcesivamente su celo con varias reales órdenes encargándola dedique todo su cuydado y atención a consultar medios que puedan fomentar el comercio, mejorar los intereses públicos, facilitar recursos con las firmezas y garantías que la esperiencia de los desengaños pasados suponga de absoluta necesidad.*

*Bien conoce la Junta, S.E. que la empresa es muy superior a sus fuerzas y que para desempeñarla dignamente apenas bastarían las luces y conocimientos de las*

*personas más versadas en asuntos tan graves como interesantes, pero el deseo de corresponder en cuanto le sea posible alas benéficas intenciones de S.M., el amor a su Real Persona y el bien público, la obligan a prescindir de la moderación y justo temor que debería inspirarla el cúmulo de dificultades que se presentan a primera vista y la magnitud del empeño. Dirigida pues, de tan nobles sentimientos, y bien segura de que la ilustración de V.E. y su mucha bondad disculpará los errores que padezca, porque no basta la buena intención y los mejores deseos para asegurar el acierto en materia tan espinosa y delicada, procede a dar una ligera idea de los diferentes objetos cuyo examen y deliberación se la recomiendan en las soberanas disposiciones espresadas.*

*Todas las naciones civilizadas del día, y especialmente las que ostentan mayor poder y grandeza, consideran al comercio como elemento principal de su adelantamiento y progresos y base del edificio político, y no hay duda que su influencia en las demás fuentes o manantiales de la riqueza pública es tal que sin él serán infructuosos los desvelos y afanosos trabajo del agricultor y fabricante, sin él perecerá la industria y quedarían reducidos sus productos y los de la agricultura a lo puramente necesario, sin él cesarían las relaciones de utilidad recíproca que tantas comodidades proporcionan al género humano y que han llevado la humanidad y la moral a un grado de perfección desconocido en los pueblos meramente agricultores.*

*La España es buen testigo de esta verdad en los siglos 19 y 16, época feliz de su comercio en que se elebó a la cima del poder y opulencia dando la Ley a los dos mundos. El descubrimiento de la América la brindava con un basto mercado que hubiera multiplicado a lo infinito los productos de su industria y trabajo si el concepto equivocado que se tenía de la berdadera riqueza de un país y del cebo de los metales precisos no hubiese hecho creer a nuestro Gobierno que su adquisición debía ser el obgeto primario de todas sus medidas y disposiciones relativas a las nuevas colonias. Esta falsa idea y una equivocación tan funesta como sensible fue la que nos arrebató de las manos el precioso tesoro de nuestro cultibo, industria y comercio, trasladándolo a los estrangeros que desde entonces nos han provisto de todo, mirando a la Península como el canal o conducto por donde sacaban el premio bien medio de sus afanes y adelantamientos.*

*Insensiblemente, se fue viendo la España despoblada, inculta, sin talleres, industria ni otro comercio que el de comisión o factoría. Aun éste, mal entendido, se circunscribió a los puertos de Cádiz y Sevilla por donde se hacía el desastroso monopolio en galeones y flotas periódicas. Desaparecieron los ricos mercados de la Península, no se habló más de sus nombradas fábricas y como si se hubiera apoderado un letargo de esta desgraciada nación continuó un sistema tan destructor hasta los años de 1778, en que la ilustración de nuestro gobierno llegó a conocer las fatales consecuencias del monopolio y declaró libre el comercio de la Metrópoli con las colonias. Pero ya habían transcurrido 286 años desde su descubrimiento y entretanto las demás naciones hicieron rápidos progresos y adelantamientos en todos los ramos que constituyen la verdadera riqueza pública, aprovechándose de nuestra ceguedad y apatía.*

*A pesar de todo, la sabia disposición del comercio libre reanimó algún tanto nuestra industria, abrió diferentes caminos a la circulación, multiplicó la marina mercante y agitó, digámoslo así, los principios de vitalidad en este cadáber político.*

*Si al mismo tiempo se hubiera abandonado la funesta preocupación de correr tras los metales con desprecio de los verdaderos elementos de la prosperidad es indudable que la España podría ribalizar hoy con las Potencias más adelantadas. No se proscribió un error tan conocido y el impulso dado con aquella disposición encontró luego sus límites a manera de un cuerpo elástico libre de la presión y restituido a su estado natural reposa y descansa hasta que de nuevo se le comprime. Así hemos continuado queriendo sostener a costa de guerras, sacrificios y privaciones, el fatal sistema que tanto ha contribuido a la destrucción de nuestra riqueza, hasta que la pérfida invasión francesa dio el último golpe al comercio colonial, facilitando el tráfico*

*directo de los estrangeros con nuestra América y hechando las primeras semillas de la insurrección y disidencia. Desde entonces sufrimos todos los males y calamidades que trae consigo una novedad tan perjudicial y nos vemos privados del único medio que hacía subsistir a la clase mercantil: nuestras colonias se surten directamente del estrangero, éstos sacan los frutos con una ventaja conocida y en vez de recibirlos de la Metrópoli y dejarnos las utilidades de tránsito que teníamos en el cambio de sus manufacturas y efectos por los productos coloniales, nos proveen de todos como dueños absolutos de aquellas posesiones. Nuestro comercio, falto de ocupación, consume cortos capitales o se traslada con ellos a países que le produzcan algún interés, la marina mercante es ya casi nominal y todo corre apresuradamente a su completa ruina si las providencias enérgicas de nuestro sabio Gobierno no suspenden el curso de la calamidad y desolación. Ha llegado a tal estremo el escándalo del libre tráfico de nuestras colonias con el estrangero, que hace poco se escribía de la Havana que en aquel puerto rico y floreciente, tremolaban todas las banderas del mundo menos la Española y la China. Avisan también que de este mismo puerto salen remesas cuantiosas de manufacturas estrangeras para el de Veracruz, donde reside un comisionado Inglés con encargo de su gobierno para trasladar a su país las riquezas de México con el aliciente de un canbio favorable. Los tristes resultados de semejante desorden se sienten cada día más y más, siéndonos preciso llevar oro y plata para comprar el cacao, el azúcar y otros frutos de nuestro consumo, o tomárselos al estangero que disfruta exclusivamente de aquel hemisferio, por cuyo motivo, la Junta se propone informar a V.E. con separación, sobre las causas principales que mantiene y aumenta progresivamente semejante trastorno, y las medidas que a su parecer pudieran contenerlo.*

*Pero aun quando logremos que las cosas de América vuelvan al ser y estado que tenían, y el comercio recobre sus derechos ¿qué se adelantará si por otra parte subsisten los vicios, trabas y embarazos que nos han traído a tan deplorable situación? La naturaleza de nuestras rentas basta por sí sola para desalentar la agricultura y sofocar la industria en su origen. Las alcavalas y millones ostruyen de mil modos la circulación y retraen al propietario y al labrador de hacer mejoras y sacar el partido que pudieran de las tierras; el sistema fiscal de administración multiplica los ostáculos, aumentando sus precauciones, y las ordenanzas municipales arregladas por la mayor parte a este sistema, alejan por último toda esperanza de alivio y regularidad. ¿Y cómo han de progresar la agricultura, industria y comercio tiranizada como se halla la primera por ominosos privilegios, sin libertad para aprovechar sus tierras y privada del derecho de hacer de ellas el uso que más convenga? ¿Qué estímulo se presenta al interés individual para aumentar los productos del trabajo cuando la índole de las contribuciones y derechos y los privilegios, inmunidades y exenciones de Provincias, pueblos, corporaciones y personas, destruyen su acción en vez de promoverla, impidiendo la concurrencia y ofreciendo pérdidas y quebrantos en lugar de utilidad?*

*Si a esto se agrega el monopolio de la propiedad por la amortización civil y eclesiástica, la manía de querer dirigir el interés particular, los fueros provinciales que rompen la unidad de la Monarquía, la falta de canales y buenos caminos y las preocupaciones que resisten toda novedad, por útil y ventajosa que aparezca, se conocerá fácilmente cual es el origen y verdadera causa de nuestros males, y por qué la agricultura, industria y comercio no pueden prosperar.*

*Estos tres manantiales de riqueza se dan la mano y caminan simultáneamente, de modo que de nada sirve el impulso parcial que se dé a uno de ellos si no se protege igualmente a los demás. Por eso cuando se trata de animar y restablecer el comercio, es preciso remover los estorbos y trabas que desalientan la agricultura e industria y las hacen esclabas del interés particular. El comercio además reconoce inconvenientes de otra especie en los tratados de comercio que siempre nos han perjudicado, en el desnivel de los aranceles de aduanas cuyos derechos no guardan proporción con el valor de los frutos y mercancías, y en la falta de un código mercantil*

*que arreglase su parte económica y facilitase el conocimiento y sustanciaciones de las causas.*

*Para que el Estado vuelva en sí, Señor Exmo. y sus intereses no sufran el menoscabo de que tan justamente se lamenta, es menester ante todas cosas, derogar una porción de leyes que convendrían en los tiempos que se promulgaron pero que actualmente perjudican infinito a la causa pública, minan el edificio político por su base y nos tiene embargados y sin acción para dar un paso adelante. Es menester que se combine el interés privado con el general, que se le dege al propietario el libre uso de su propiedad, permitiendo que cada uno la cierre, la aproveche y destine al uso que mejor le parezca, que se coarte vigorosamente la amortización civil y eclesiástica, declarando enagenables estos bienes hasta cierto punto, para lo que convendría establecer un maximum y un minimum que lo determine, que desparezcan para siempre las ordenanzas gremiales, el monopolio que ejercitan los cuerpos privilegiados y los fueros provinciales, que tanto desigualan la condición de los individuos de una misma familia y Monarquía, que se renuncie al furor de reglamentos y ordenanzas de todo género, que las de Montes no embaracen ya el uso de la propiedad individual, que no gobiernen las que paralizan la construcción, habilitación y navegación de los buques mercantes, que se suprima de una vez la matrícula de marineros y privilegios de mareantes. Es indispensable también que se forme una acta de navegación que fomente y promueva la nuestra como la tienen los Ingleses, que se cargue a los buques estrangeros en nuestros puertos, los mismos derechos y gavelas que se exigen a los españoles en los de otras Potencias; que se dé la extensión debida a las matrículas de comercio para que nadie pueda eximirse de las cargas comunes en grave perjuicio de la misma clase; que se forme un código mercantil y se establezcan al mismo tiempo, Escuelas teórico-prácticas de comercio, donde los alumnos estudien aquél al paso que aprenden los verdaderos elementos de su profesión; que se establezcan cátedras de Economía política y se lleve a efecto en todas sus partes la real orden de 9 de Junio del año último por la cual se manda estender el establecimiento de sociedades económicas y formar Diputación de ellas en Madrid para desterrar las preocupaciones que tanto influyen en nuestro atraso y decadencia; que se supriman las aduanas interiores, dejando libre la circulación de provincia a provincia y de pueblo a pueblo y queden solamente las de las fronteras; que se arreglen las tarifas y aranceles, proporcionando sus derechos al valor de los frutos y mercancías; que se tome en consideración con eficacia todo cuanto contribuya al oportuno discernimiento de la conveniencia y ventajas o inconvenientes del establecimiento de alguno o algunos puertos francos, sobre cuyo particular obgeto se propone la Junta elevar a V.E., todo cuanto esté a su alcance; que se forme y establezca en la capital una Cámara superior de Comercio que conozca privativamente de cuanto tenga relación con esta clase, sobre lo que también dirá en papel separado lo que se le ofrece; y por último, Señor Excelentísimo, es de absoluta necesidad una reforma general del sistema de hacienda en toda su estención porque la esperiencia nos ha enseñado muy a nuestra costa, que nada perjudica tanto a la agricultura, industria y comercio como las trabas y obstáculos que por todas partes presenta el actual. Prueba de ello es la multitud de reglamentos y disposiciones que lo han hecho tan complicado y la inutilidad de los esfuerzos de los Ministros más ilustrados y celosos para mejorar los ingresos del Real erario. Pero como no es fácil que el gobierno acometa una empresa tan delicada sin el desaogo necesario y recursos abundantes que permitan variación tan esencial, la Junta piensa llenar sus deberes y cumplir los preceptos superiores, proponiendo medios que le sugiere su ardiente celo para ocurrir a estos inconvenientes y facilitar cuanto antes la reforma deseada.*

*La necesidad de mantener egércitos permanentes para la mutua defensa y conservación de las naciones y los progresos de la civilización han aumentado de tal modo las exigencias públicas que no hay Gobierno alguno que pueda cubrir sus gastos ordinarios con los ingresos comunes o del mismo orden. Si los gastos no*

*esceden mucho a los rendimientos, es fácil cubrirlos con nuevas contribuciones o aumentando las antiguas, pero cuando interesan la conservación del estado y piden esfuerzos estraordinarios, entonces ya no bastan los medios indicados porque no hay Potencia por floreciente que se suponga, que pueda con ellos sufragar los desembolsos que le ocasiona una guerra o circunstancias imprevistas de que tantos ejemplos os presenta la historia de nuestros días. Inglaterra y Francia son la prueba más constante de esta verdad; ambas son ricas y opulentas, una y otra han perfeccionado la agricultura, industria y comercio y tienen recursos de que carecen las demás, pero las dos han conocido que las contribuciones tienen límites de donde no se puede pasar sin dar un golpe fatal a los manantiales de donde no se puede pasar de la prosperidad pública y comprometer su existencia política. Las dos vieron desde luego, la necesidad de valerse del crédito y de la opinión para sostener su pretensión, y si los resultados no han sido igualmente felices, es porque la Francia faltó a sus obligaciones y contratos, hizo banca rota en varias épocas y se privó del mejor de los recursos. La Inglaterra por el contrario, atenta siempre a la conservación de su crédito, observadora religiosa de sus pactos y contratos y fiel a sus promesas, ha triunfado de todos género de inconvenientes, ha mejorado su agricultura, perfeccionando su industria y estendido su comercio de un modo prodigioso. Su previsión y sabiduría conoció desde luego, que establecida la confianza en la Nación y asegurada la fe pública, le sobrarían recursos para elevarse al alto grado de poder en que la vemos. La opinión sola ha sido el agente poderoso de su grandeza, ella sola es deudora de su grandes armadas y egércitos y del influjo decidido que tiene en el continente, a ella sola debe sus riquezas y la consideración que disfruta, y con ella será siempre árvitra de la paz y de la guerra y de la suerte de las armas.*

*La Junta advierte sin embargo con dolor, que no es fácil imitar el egemplo de la Inglaterra, porque las instituciones y los elementos de la prosperidad son bien diversos en las dos naciones, que Inglaterra tiene un sistema ordenado para la conservación de su crédito que jamás la faltará si su ambición no la precipita, y que la España debe crear este nuevo ser en una crisis tan lastimosa y deplorable como en la que se halla. Para ello necesita redoblar sus esfuerzos, aumentar los sacrificios y sufrir nuevas cargas, que seguramente no puede llevar ¿pero quién no ve, Señor Excelentísimo, que de otro modo caminamos a un abismo de males donde se van a sepultar nuestras fortunas y la existencia del miso Estado? ¿Quién no conoce que nuestro sistema de Hacienda es un caos impenetrable y un laberinto en que se disputan la preferencia, el desorden, la corrupción y la inmoralidad? ¿Y cómo saldremos de él sino adoptando medidas eficaces y providencias enérgicas que corten de raíz los vicios, abusos y preocupaciones que lo han preparado?*

*Es una verdad, es un principio inconcuso que de dos males se debe elegir el menor, y ¿será justo, será conforme a los principios de sana política y a los intereses de nuestro soberano y del vasallo, permitir que se disuelvan los vínculos más sagrados, que se atropellen las calamidades y por último, desaparezca la sustancia del Estado y el estado mismo? No, Señor Exmo., la Junta está bien penetrada de la ilustración, sabiduría y rectitud de nuestro benéfico Gobierno, y no duda un momento que si hasta ahora no ha tomado serias providencias que atagen los progresos del mal, es porque su previsión y atinada conducta quiere asegurar el acierto, dando un golpe maestro que restituya la vida al cuerpo político y lo saque de una vez de la ansiedad que le atormenta y parosismo que le amenaza.*

*Se ha dicho que para salir la Nación del estado deplorable en que se halla y proporcionar la Gobierno los auxilios que necesita es absolutamente indispensable restablecer la confianza y crédito perdido y que será inútil toda tentativa sin nuevos sacrificios y gravámenes, al mismo tiempo que se confiesa que la nación no puede con ellos, lo que parece a primera vista una contradicción tanto más absurda y manifiesta cuanto se trata de agravar los males con el remedio. La medida o termómetro de las contribuciones debe ser el estado próspero o decadente de la riqueza pública, y es bien claro y demostrado que la nuestra ha padecido y padece un atraso inmenso por*

*las causas y razonamientos que quedan espuestas, con que si se aumentan las cargas y gavelas, disminuirá ésta en razón del incremento que tomen las imposiciones y lejos de ser un remedio, graduará la enfermedad hasta el último estremo. No es posible tampoco contar con la mejora de las rentas actuales, lo primero porque su sistema no consiente estas mejoras, y lo segundo porque aun dado caso que se lograsen serían en cantidad tan despreciable respecto de las muchas y urgentes atenciones del estado, que nada influirían en nuestra suerte.*

*La Junta se ha hecho cargo de estas observaciones que proponen la necesidad de nuevos impuestos y cargas para restablecer la confianza y crédito público y aunque por una parte conviene en la solidez de los reparos, por otra está muy lejos de persuadirse, que sean cuales fueren los sacrificios que haga la nación para consolidar su crédito y animar la confianza, perjudiquen sus intereses ni atrasen su riqueza, siempre que la rectitud y sabiduría del Gobierno preste garantías y firmezas tales que o permitan que la opinión vacile o prive de su apoyo a las operaciones más importantes. Si el Gobierno desprecia esta fuerza moral que lo puede todo y sin cuyo auxilio son vanos los mayores esfuerzos se verá en la dura alternativa de continuar en los apuros que lo rodean o hacer una Banca-rota que sin remediar sus necesidades aumente la dificultad de proporcionarse los auxilios y recursos que exigen sus gastos ordinarios. Mientras no identifique y combine sus intereses con los particulares, fortaleciendo la opinión y mirándola como regulador de sus providencias económicas, serán inútiles las contribuciones y quedarán sin efecto las órdenes más terminantes, no porque el espíritu de sus disposiciones carezca de rectitud y beneficencia, sino porque el interés particular no consulta más que su seguridad, y cuando recela o no tiene la confianza necesaria, encuentra siempre medios de eludir las medidas más sabias y atinadas. Se valdrá para ello de cuantos ardides le sugiera la malicia, cohechará, sobornará y fomentará la corrupción a troque de sacar el partido que más le convenga y si todo esto no bastase, quedarán incultos los campos, desiertos los talleres y exhausto el Reino de capitales, porque viendo el labrador que las cargas y contribuciones consumen el sobrante de su trabajo y que apenas puede satisfacer sus primeras necesidades, abandonará el cultivo y toda suerte de mejoras y la industria y comercio buscarán ocupación en otras partes, llebándose los capitales y prefiriendo la expatriación al riesgo de ser presa de la necesidad. Tal es precisamente el caso en que la Junta considera fundados los reparos de que se hace cargo en el párrafo anterior y no solo grabosas sino insoportables y de ningún valor las nuevas contribuciones que se intenten sin el apoyo de la opinión, dejando a un lado la confianza pública.*

*Aunque bajo de este aspecto son muy racionales y justas las obgecciones contra toda nueba carga porque agota y destruye los recursos del país sin producir bien alguno, no así cuando los sacrificios tienen por obgeto el restablecimiento de la fe pública y una reforma saludable. Con esta esperanza no habrá clase alguna en el estado que dege de hacer el último esfuerzo, porque todas están bien penetradas de la necesidad de hacerlo si la nación ha de recobrar su antiguo lustre y mantener su independencia política.*

*Por otra parte, las exacciones y tributos que se aplican a consolidar el crédito público y reanimar la confianza, pondrán en movimiento y circulación una masa inmensa de capitales, hoy día nulos y de ningún valor que sacarán de la miseria a muchos millares de poseedores, y darán un impulso ventajoso a las fuentes de nuestras riquezas, conpensando de algún modo los sacrificios que exige la salud de la Patria. Pero éstos deben comprender a todas las clases del estado porque todas se interesan igualmente en su conservación y prosperidad, y las exacciones parciales además de ser injustas y contrarias al interés general, no producen otro efecto que privar al Gobierno de recursos efectivos y proporcionados a sus vastas atenciones.*

*La Junta pues, considera que no hay más arbitrio para salir de apuros y mejorar los intereses públicos, que la enérgica resolución de sacrificar la parte por el todo, que las contribuciones que se impongan deben ser temporales y extraordinarias*

*y tener por único obgeto el restablecimiento del crédito público, que sus rendimientos y productos unidos a los demás arbitrios y servicios que se le han aplicado, se inviertan precisamente en el pago religioso de los intereses y premios de la deuda del Estado y que satisfechos éstos, se reserve el Gobierno la extinción de Capitales para un tiempo indefinido, creando a este fin una caja de amortización dotada de fondos permanentes que puedan aumentarse hasta cierto punto con el beneficio que produzca la reducción de la misma deuda.*

*Ninguna potencia pasa repentinamente del Estado de postración y abatimiento en que nos hallamos a la elevación y grandeza que proporcionan las luces, es asiduo trabajo y una administración enérgica y bien dirigida. Por eso deberá mirarse como una quimera pretender que de golpe, cambie nuestra situación y tratemos de rivalizar con Potencias que nos lleban tres siglos de ventaja, pero una vez que nuestro gobierno pueda contar con los recursos del crédito, debemos esperar que la nación hará progresos en todos sentidos y se ponga bien pronto sobre un pie floreciente y respetable. Entretanto es menester que la sabiduría del gobierno adopte la más rígida economía proporcionando los gastos a las entradas actuales, que combine de antemano los elementos y principios del nuevo plan de Real Hacienda que tan imperiosamente reclama la necesidad, y que desprecie los clamores importunos del egoísmo. Si considera urgentes algunas reformas parciales y sucesivas, convendrá muchos que las haga siempre que no disminuyan sus recursos y sean compatibles con la general o nuevo plan que se desea. El tiempo de poner éste en ejecución será cuando la confianza no exija más estímulo que el de las necesidades, cuando el gobierno no pueda librar sobre ella su existencia y cuando esta misma confianza le facilite el desaogo y tranquilidad que pide una empresa tan ardua como interesante.*

*La Junta, llevada de su celo y amor a su soberano y Patria, ha escedido tal vez los límites de sus débiles conocimientos, sus indicaciones pueden ser aventuradas, pero la sabiduría y penetración de V.E. están bien lejos de persuadirse que una obra de tanto empeño y trascendencia deba esperarse de sus menguadas luces. Ella requiere el concurso de las demás clases del estado que dispuestas como la del comercio a sacrificar el último aliento por la gloria del trono y en obsequio de nuestro amado soberano, no perdonarán medio alguno de elevarlo a la cima del poder. El interés reunido de todas y la instrucción particular de cada una triunfarán de las muchas dificultades y obstáculos que encuentra la Junta y que no podrá vencer el gobierno por sí mismo. La fuerza moral es el apoyo principal de los gobiernos, este vínculo sagrado es el alma de las sociedades y base de las disposiciones y medidas que dirigen a un estado. Con él se puede todo y sin su auxilio es muy aventurada cualquiera tentativa.*

*La opinión, Señor Exmo., y el resorte de que se ha valido la Inglaterra para su engrandecimiento y preponderancia, su influjo, merece tanta consideración a aquel Gobierno, que cuando no la ve conforme a sus miras y disposición, cree vacilante su existencia. Esta misma opinión, esta fuerza moral, es la que infundió a los Españoles aquel espíritu de unión y fraternidad que por fin triunfó de las asechanzas y poder colosal de Bonaparte. Tal es su importancia y tan benéficos y grandiosos los efectos que produce. Si logramos su apoyo restableciendo la confianza y confundiendo, digámoslo así, los intereses público y privado, nada tenemos que temer dentro ni fuera de casa, todo le será fácil al gobierno y abundarán los recursos que la Paternal solicitud de S.M. anela para bien de sus vasallos.*

*La Junta por último, Señor Exmo., espera de la bondad de V.E. la rectificación de sus ideas y que bien seguro de la pureza de sus intenciones y del celo que las ha dictado, se sirva elebarlas a noticia de S.M. como un testimonio de su lealtad y amor a su Real Persona. Y entretanto logra el consuelo de conocer la soberana resolución para pauta fiel de su conducta, continuará con particular esmero adelantando en lo posible los asuntos en que puede ejercitar su meditación para corresponder a la confianza de S.M.*

*En prueba además del cuydadoso esmero que siempre la merece la puntual exactitud, acompaña la certificación de su Secretario comprensiva de todos lo ocurrido en razón de las reserbas de los Diputados de los Consulados de San Sebastián y Bilbao, y de no haberse presentado a firmar esta reberente exposición.*

*(Siguen las firmas de todos los Diputados excepto los de San Sebastián y de Bilbao)*

## JULIO

- **28 de julio [1816 ca.] La Almunia de Doña Godina**

**Mosén Antonio Gómez ( administrador ) a Martín de Garay**

*Exmo. Señor, Don Martín:*

*Ha llegado el día que deseaba para dar a V.E. noticia cabal de el estado de esta casa. No lo he practicado antes por esperar lo que ya dixe en mi última a mi señora Doña Carmen, y me contextó lo participó a V.E.*

*Es el resultado de mis cuentas generales alcanzarme el cargo……..35.637 reales de vellón con 1 maravedí. Quedando existente en esta casa 93 arrobas [de] Aceite y en la de Cariñena una cuba llena de Alqs. poco más o menos.*

*Tanto de la entrega de las cuentas como del dinero, dispondrá su Exca. A su advitrio. Yo quisiera que aquéllas las viese V.E. y éste entregarlo a la mayor vrevedad. De uno y otro espero sus órdenes para executarlas immediatamente.*

*Los precios de los efectos ( por más que lo hemos procurado hacertar) nos dieron chasco, especialmente trigo y aciete, pero esto lo hizo el que puede y no nosotros. La cuba de vino que dixe a V.E. la tenía concertada a 13 reales de vellón, se marcharon los tales al campo por estar allí más vaxo. Pasado un mes la vendí a 12 con 8 maravedíes, el poco que ya havía en el pueblo se vendió a 12 reales. En Cariñena se ha vendido este mes la cuba a 12 reales de vellón con cuarta por Alq. La queda existente creo se venderá a más precio, de resulta de la mala tronada que hubo el 19 del corriente, como verá V.E. en al adjunta que remito. Nosotros hemos logrado ventaxas, mirado el mal que a otros hizo la piedra. Teníamos una cosecha razonable, pues aunque en su principio era abundante, el gusano la minoró bastante. El Señor nos dexe lo que ha quedado.*

*Aquí estamos vien de ubas y felices en punto a tronadas; hemos tenido muchas pero ninguna mala. En las inmediaciones, sierra de Albarracín, Tierrabaxa y aún de Tortosa, se dice haver hecho mucho mal la piedra.*

*Aquí advertimos bastante fallo en la cosecha de grano, por lo que la cobranza no será entera y sin disgustos. De oliva estamos razonablemente, la estacada de Arrabal ( que ha tenido dos años mucha) aunque salió muestra, ha quedado poca. Balv. que estaba terrible, ha quedado minorada en especial los árboles que el año pasado estuvieron mui cargados. Carrera de la Ilera, de Alpartir y Grio, buenos del todo. En el Fosal muy poca. Éste es el estado casual de los olivares.*

*V.E. tiene buena cosecha en la Orca y Roldada, los he visto con cuidado. Vaxo la Acequia nueba poca, los demás no sé. El Plantado Nuevo mui bonito, sin enbargo que carece del riego de San Juan por no haver agua. La Huerta ha prodicido menos que los años anteriores, es la causa que todos los campos son huertas en punto a hortalizas. Los árboles an perecido 4, los espárragos mui puxantes que da gozo el verlos. Ésta me cuesta algunos disgustillos: antes de anoche se llevaron la mitad de un camueso que havía cargado, el año pasado un melocotonero lleno y no dexaron una docena. Yo la mirio con el mayor respeto y después ba el hijo de su madre y nos hace rastro. Veo que en las de los señores Man., tío y sobrino, hacen otro tanto, con casa y havitadores.*

*La monja cobra sus pensiones íntegras, sin haverme dicho hasta hoy dexase un real a favor de sus sobrinos, cosa que admira al ver su excesibo violario.*

*Es quanto tengo que exponer a V.E. para que tenga noticia exacta de el estado y hacienda de ésta, su casa.*

*A mi señora, que reciví su mui apreciable, con expresiones, y tanbién a Fernando. V.E. cuídese y disponga de éste, su mas atento servidor y capellán.*

## AGOSTO

- **16 de agosto [1816, Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado Faustino:*

*Toda la familia, que está buena menos yo, que sigo con mi tos, te saluda pero no te perdona el gran cuydado con que nos tiene tu inesplicable silencio. Sácanos de él, por Dios, y manda a tu buen hermano que te ama…*

- **28 de agosto, [1816 ca. Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Sin embargo de que yo sabía bien quánto te incomodaría el nombramiento, aunque fuese interino, lo celebré, porque es una prueba de la buena opinión en que te tienen tus gefes, cosa que no puede dejarme de ser muy lisonjera. Ya parece que han nombrado un Brigadier, con lo qual sales de esta incomodidad.*

*Ya te la empiezo yo a dar embiándote la adjunta esquela, de cuyo contenido te enterarás. Te estimaré veas si puede hacerse alguna cosa y sobre todo que me contestes en términos que manifiestes has hecho lo que ha estado de tu parte, como espero que lo hagas, y que yo pueda enseñar tu carta.*

*Expresiones de toda la familia y de tu afto. hermano y amigo…*

## SEPTIEMBRE

- **28 de septiembre, 1816. Zaragoza**

**Certificado de Martín de Garay sobre el vizconde de Quintanilla** (Borrador)

*Certifico como secretario de Estado y del Despacho General que fui de la Suprema Junta Central Gubernativa de España e Indias, que el difunto señor Vizconde de Quintanilla fue nombrado individuo de dicho gobierno por su provincia de León y que durante todo el tiempo que existió le mereció dicho señor toda su confianza por el concepto que tenía formado de su público desinterés, patriotismo, amor al Rey y a la causa de la nación y sus luces y a cuyo concepto correspondió en quantas comisiones y encargos de la más alta importancia se pusieron a su cuydado.*

*Y para que conste donde convenga doy la presente a solicitud de la señora Vizcondesa de Quintanilla, su viuda.*

- **Septiembre, 1816. Cádiz**

***La ciudad de Cádiz en los felices días de la llegada y mansión de su muy amada Reyna y Serenísima Señora Infanta.*** ( Folleto impreso)

**NOVIEMBRE**

- **4 de noviembre, 1816. Zaragoza**

**Martín de Garay al presidente y miembros de la Real Academia de San Luis.**

*Exmo. Señor:*

*He recivido con el mayor aprecio el honor que me ha dispensado la Real Academia de San Luis de nombrarme por uno de sus individuos, cuya distinción acepto con el mayor reconocimiento, pudiendo V.E. estar persuadido que en quantas ocasiones se me presenten, haré honor a este nombramiento, contribuyendo en quanto esté de mi parte a las iras de ese ilustre cuerpo en obsequio de la aplicada juventud que se destina al estudio de las Nobles artes.*

- **9 de noviembre, [1816. Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado Faustino:*

*He recivido tu carta de Calatayud con sumo gusto porque veo llegaste a aquélla menos mojado e incómodo que lo que yo creía, pues por aquí por aquellos días llovió con esceso.*

*No estraño lo poco que le sacaste al canónigo pues toda su vida ha sido un miserable tacaño. Lo que te dijo de Torneills de haberle entregado dinero quando murió madre es mentira en todas sus partes, pues no era posible me lo dejara de decir en aquella ocasión, no solo a mí sino a Bárbara, la Pepa etc. y lejos de eso tengo especie me dijo todo lo contrario. Sin embargo yo le escribiré y seguiré la liebre hasta donde pueda.*

*Te incluyo la adjunta que has tenido por este correo. No ha habido más.*

*Da expresiones a todos los de casa, a Campo Sagrado, Arias y el inspector, recívelas de Carmen y manda a tu afmo. hermano…*

- **Noviembre, 1816. Zaragoza**

**Martín de Garay** ( copia, sin destinatario)

*Habiéndose señalado a Don José Wathieux encargado de la Secretaría de la Protección la gratificación anual de dos mil reales vellón es de su obligación por esta causa despachar también la de las Juntas semanales que ha estado al cargo de vd. y en el concepto de que estoy muy satisfecho del celo con que vd. la ha desempeñado hasta de ahora, lo tendré presente en quantas ocasiones se ofrezcan en lo subcesivo, lo que aviso a vd. para su inteligencia y gobierno.*

*Dios guarde…*

## DICIEMBRE

- **1 de diciembre, 1816. Madrid**

**Victor Soret a José Vázquez Figueroa**

*Mui Sr. Mío:*

*Con la apreciable carta de vm. de 5 del corriente he recivido el Plan que me incluie y que se ha presentado al Smo. Sr. Infante Almirante General por el Ministro del Supremo Consejo de Indias Don Bruno Vallarino, con encargo de que S.A. quiere oír mi dictamen y opinión sobre la materia para presentárselo a S.M. con la devida ilustración.*

*En cumplimiento de los justos deseos de S.A. e examinado con toda detención el expresado plan o proyecto y manifestaré a vm. lo que en mis cortos conocimientos comprenda de las ydeas que presenta su autor con el fin de coadyubar a la situación apurada del Erario, remediar el estado deplorable de la Marina y protexer al comercio aniquilado y que por momentos se ve desaparecer.*

*Bien penetrado el autor del pensamiento del quadro lastimoso que presenta la nación después de seis años desorden con la pasada rebolución, las dificultades que ofrece qualquiera medida que se tome para atender a las obligaciones del gobierno, con la perentoriedad que se necesita y la desconfianza general que hay en todas las clases del estado por la falta de cumplimiento en los servicios que han hecho reintegrables, con interés y sin él, o en calidad de préstamo con hipoteca, propone abrir un empréstito de 60 millones en metálico, con el premio de 6 por ciento y 200 millones en vales que deben recibirse como metálico por la representación de 90 por ciento, sin que debenguen medios desde el momento de su admisión; que los 60 millones deben pagarse en 6 años a razón de 10 millones en cada uno, verificándose mensualmente según vayan entrando los fondos para aminorar los premios, y los 200 millones en vales en 10 años repartiéndose en cada uno lo que le corresponde. Para la seguridad de este préstamo o responder a él, da por hipoteca el derecho que se cobra en España y América con el título de subvención de Guerra y que recibe el consulado de Cádiz para pagar el préstamo de 100 millones de reales que en el año de 1805 tomó con su ganancia el Gobierno, y un nuevo nobeno que debe inponerse al Estado eclesiástico por el término de 14 años graduando una y otra hipoteca lo menos en 40 millones al año, que suma en los 14 la cantidad de 560 millones; añade que el crédito público preste los 94 millones en vales para que el consulado de Cádiz se los debuelba a los prestamistas con el fin de dejar libre y a disposición de S.M. la hipoteca del derecho de subvención. Presenta 5 planes que demuestran hasta la evidencia la utilidad que ofrece al Real Erario la empresa igualmente que a los prestamistas contando con 560 millones de entrada para responder a 502 millones y 600.000 reales que importa el capital y premios y por último, fixa como preliminar indispensable que si ha de tener efecto el empréstito se ha de poner al cuidado de una asociación de personas que con el título de Patriótica, corra con su dirección y manejo, compuesta por indibiduos del comercio así en Madrid como en las demás plazas mercantiles que reúnan con su capital conocido buena opinión y probidad, quedando independientes del Govierno, sin que éste pueda mezclarse en sus operaciones, pero si deba la asociación darle una cuenta anual de los ingresos y su distribución para que cele no se defraude la confianza pública, y sin otra intervención y que para esto se entienda precisamente con el Ministerio de Estado o de Marina.*

*El pensamiento es tan sencillo que no embuelbe la más pequeña complicación y si no ofrecen dudas o dificultades la hipotecas que propone el autor, tampoco ofrece en mi dictamen, incombeniente su execución, porque estoy bien seguro de que si hay acierto en la elección de personas que deben ponerse a la caveza del establecimiento y el público se penetra de la inteligencia, buena fe y religiosidad con que se han de*

*manejar los capitales que entren en su poder, correrán a depositarlos en sus manos y será un principio seguro para que el gobierno haga renacer su crédito con el qual pueda formar nuebas empresas de mayor tamaño. Los capitalistas de vales que en el día nada les produce y que su valor ha quedado reducido a 17 por ciento, van a combertir en metálico 90 por ciento en el término de diez años. Los tenedores del dinero que observan el comercio interior y exterior paralizado, lo destinarán a la empresa que les ofrece un 6 por ciento con una hipoteca segura. El Govierno redimirá el gravamen del crecido premio de 6 por ciento que se paga sobre los 94 millones de reales en vales tomados por el consulado de Cádiz y el excesibo de 12 por ciento sobre los 6 millones en metálico tomados por el mismo. El crédito público va a alibiarse del pago de 8 millones de reales anuales por los réditos de los 200 millones de vales que la asociación debe amortizar precisamente, y esta misma operación dará un crédito a la masa general de los vales reales, que ayudada de otras mui sencillas y que estarán al alcanze de los indibiduos que manejen el establecimiento, si son unos prudentes calculistas, los harán revivir insensiblemente en la mayor parte de su valor y se pondrán en circulación estos mismos vales como suplentes del metálico quando en el día no sirven de otra cosa que de destruir las pocas operaciones del comercio con el escandaloso agiotage que se hace con ellos.*

*Como el atraso y decadencia del comercio español desgraciadamente ha llegado al estremo y éste no puede fomentarse ni tener seguridad en sus operaciones sin fuerzas marítimas que lo protexan, considero que sería mui conveniente que de los 260 millones de reales del empréstito, se destinasen 100 millones a la Marina con el objeto precisamente a la habilitación de los buques necesarios para proteger al comercio y limpiar nuestros mares de tanto piratas como los infesta. Los 160 millones restantes deben servir para cubrir en parte el déficit que resulte en las demás obligaciones del estado por un año.*

*Pero amigo y señor, esta empresa es útil y combeniente para el momento, y lo puede ser para lo subcesibo según queda demostrado, mas es necesario que S.M. no pierda de vista el arreglo o sistema general de las Rentas que nivele las entradas con los gastos del estado, porque ella es la que ha de fixar la confianza y ha de dar el grande crédito que necesita la nación para otros resultados felices. Si esto no se executa, no producirá otro bien que el de remediar momentáneamente una pequeña parte de las necesidades presentes, pero que agrabarán las futuras en términos que no haya advitrios para remediarlas.*

*He manifestado a v.m. mi dictamen con sencillez y según me lo han permitido mis escasas luces y cortísimos conocimientos sobre el expresado Plan que debuelbo a v.m. y si aún creiese S.A. que puedo dar más claridad o ilustración al asumpto, lo haré al momento porque deseo emplearme con constancia en el servicio de S.M. y bien de la Nación.*

*Dios guarde…*

**(*)1 de diciembre, 1816. Madrid** ( adjunto al anterior)

*<u>Plan nº 1º</u>*

*Demostración de los premios según el orden propuesto para debolver los 60 millones en metálico en los seis años primeros a razón de 10 millones en cada uno.*

*Primer año……3.600.000*
*2º.-……..3.000.000*
*3º.-…… 2.400.000*
*4º.-…… 1.800.000*
*5º.-…… 1.200.000*
*6º.-……600.000*
*----------*

*Total 12.600.000*

*<u>Plan nº 2º</u>*

*Demostración de las ventajas que obtendrá la empresa en el ahorro de premios que ha de satisfacer por los 6 millones de reales recibidos a préstamo anticipando o debolviendo a los prestamistas 200.000 reales en cada un mes a cuenta del capital y de los 10 millones que anualmente debe debolvérseles, cuya utilidad será proporcionada a la mayor cantidad que puede entregárseles*

***El primer año…….....Utilidad……Reales vellón***

*Entregados en el 7º mes que*
*se supone ya a la empresa con fondos……6.000*

*8º……...5.000*
*9º…… 4.000*
*10……3.000*
*11……2.000*
*12…… 1.000*

*21.000*

*Año 2º*

*1……..12.000*
*2…… 11.000*
*3…… 10.000*
*4…… 9.000*
*5…… 8.000*
*6…… 7.000*
*7…… 6.000*
*8…… 5.000*
*9…… 4.000*
*10…… 3.000*
*11…… 2.000*
*12…… 1.000*

*78.000*

*Año 3º igual al segundo……..78.000*
*Año 4º Id. ……78.000*
*Año 5º Id. ……78.000*
*Año 6º Id. ……78.000*

*411.000*

*Estos ahorros y aun mayores si hubiere proporción para debolver mayores cantidades, servirán para gastos de la empresa sin tocar al sobrante que debe invertir en la amortización de los vales.*

*Plan nº 3º*

*Demostración de las utilidades que resultan a los prestamistas de vales en el 10 por ciento anual que se les reparte a quenta de sus capitales, lo que se ha formado para ejemplo sobre la cantidad de 100.000 reales cuyos premios en vales al quatro por ciento son en los diez años.*

*Nominales 40.000 r.*

*Primer año……000*
*2º.Premio de los*
*10.000 reales metálicos*
*devueltos al de 6% ……... 600*
*3º.-……1.200*
*4º.-……1.800*
*5º.-……2.400*
*6º.-……3.000*
*7º.-……3.600*
*8º.-……4.200*
*9º.-……4.800*
*10……..5.400*

*Efectivos 27.000 r.*

*Déficit nominal 13.000 r.*

*Plan nº 4º*

*Demostración de las cantidades que resultan anuales para amortizar los vales dinero a fin de asegurar las confianza y verdad en su circulación que podrá ser mayor por operaciones que están al alcance de la Dirección.*

*Millones* *Vales dinero….200.000.000*

*1º año……..7*
*2º.-……..7*
*3º.- ……7*
*4º.- ……....7*
*5º.- ……...7*
*6º.- ……..7*
*7º.- ……...20*
*8º.- ……...20*
*9º.- ……..20*
*10.- ……20* *122.000.000*

*78.000.000*
*11.-……...40*
*12.-……..40* *……...80*

*Sobrante……2*

*13.-……..40*
*14.-……..40* *……...80*

*Sobrante……82*

*Resultan amortizados en los 12 años todos los vales dinero y con un sobrante de dos millones, que unidos a los 80 de los dos años últimos, componen la suma de 82 millones.*

*Plan nº 5º*

*Demostración de las utilidades del empréstito a favor de S.M.*

- *En vales dinero……...200.000.000.-*
- *En metálico…… 60.000.000.-*
- *Extinguidos del empréstito del consulado de Cádiz……....100.000.000.-*
- *De sus premios en el periodo de diez años lo menos…… 60.000.000.-*
- *De los premios de los 200 millones en vales en los diez años……..80.000.000.-*
- *En vales de la diferencia de dichos 200 millones recibidos por 90 por ciento……...20.000.000.-*
- *Amortizados en los 12 años……..200.000.000.-*
- *Debuelto por el crédito Público en vales por igual número de vales dinero amortizados…… 106.000.000.-*
- *Sobrantes, aunque de éstos deban bajarse los gastos de la empresa si no alcanzase lo que resulta del Plan nº 2º……87.000.000.-*

*Total de utilidad* *913.000.000.-*

- **31 de diciembre, 1816. La Almunia de Doña Godina**

**Ayuntamiento de La Almunia a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Las noticias de que S.M.( que Dios guarde) havía encargado a V.E. la Secretaría del Despacho unibersal de Hacienda, anunciada por bando y repique general de campanas, causó tal alegría a los habitantes de esta Villa que solo es comparable con el afecto que profesan a V.E.*

*Cumpliendo pues este Ayuntamiento con los votos de toda esta Villa a voz y en nombre de todos sus moradores, al mismo tiempo que se toma y da a V.E. el parabién por este nombramiento, se congratula con la Nación entera, pues crehe que solo V.E. con sus relebantes talentos, grandes ideas y sabias Providencias es capaz de volverla al grado de esplendor y grandeza que en otro tiempo causó la emulación y respeto de las Potencias estrangeras.*

*Con tal plausible motibo tiene el hono este Ayuntamiento de ofrecerse a la disposición y órdenes de V.E., cuya vida ruega a Dios guarde…*

*Miguel Serón, Alcalde. Joaquín Ximénez. José Rivera. Manuel Martínez, Secretario, y firmo por los demás señores que no saben.*

- **S.f. [ Diciembre, 1816. Zaragoza]**

**Martín de Garay a [Pizarro]** (Borradores en los que renuncia al ministerio de Hacienda)

**Nº1**

( Tachado lo siguiente )

*/ Las voces que después de la llegada del correo de ésa han corrido aquí, ya dan algún indicio del objeto con que vd. me previno mi presentación en ésa, a saber, para servir el Ministerio de hacienda, a que la bondad del Rey N.S. (q.D.g.) ha tenido a bien elebarme. Esta noticia podrá no ser cierta, pero como en la situación angustiada en que yo me hallo nada debe despreciarse y además escribo a un amigo que me acaba de acreditar lo es mío con toda sinceridad y verdad, permita vd. que le escriba con la franqueza que exije mi corazón y mi carácter y la importancia del asunto de que se trata./*

( Después de llegar la confirmación del nombramiento, tacha lo anterior y lo cambia por lo siguiente)

*/Por el oficio que V.E. se ha servido dirijirme veo que el Rey N.S.(D.l.g.) ha tenido a bien hacer memoria de mí y nombrarme por su Secretario de Estado y del Despacho universal del hacienda. Ante todas ruego a V.E. muy encarecidamente, me ponga a los R.P. de S.M. y le manifieste mi profundo reconocimiento por su real dignación y por la confianza que haze de mí más apreciable y satisfactoria que las dignidades y empleos más distinguidos.*

*Cumplido este primer [ruego] voy a llenar otro no menos importante y que en mi concepto será la prueba más relevante y cierta que podía ningún vasallo dar a S.M. de quánto agradece sus bondades, pues que no será fundada en palabras sino en un echo que me obliga a ejecutar mi amor a real y augusta persona, a su servicio y al bien de la Monarquía./*

(Continúa)

*Yo no puedo servir este Ministerio sin faltar a todos los deberes que la honrradez exije de un hombre de bien y la fidelidad de un vasallo leal, porque conozco evidentemente, que ni mi carácter ni mis talentos, ni mis principios ni mi salud, me hacen a propósito para tal destino, y si conociéndolo lo aceptara ¿ no faltaría impudentemente a aquellos sagrados deberes?*

*Cada uno las mirará con el respeto que quiera, yo por mí estoy persuadido que el mayor crimen, el más imperdonable de todos, es prestarse por consideraciones humanas por respetables que parezcan, a servir destinos en cuyas operaciones descansa el Soberano y la nación entera y para que uno sabe positibamente no es a propósito. Y yo no quiero de modo alguno pertenecer a esta clase.*

*Así es que estas observaciones y otras que haré a V.M., no son de aquellas ceremoniales que se ven con frecuencia y que dicta un bien parecer únicamente. No, señor, las dicta el corazón, y V.M. verá luego hasta donde llega mi decisión quando se trata de cosas en que interesa el servicios de V.M., el de la patria, mi honor y mi conciencia. Ya yo sé que muchas veces estos respetables nombres son especioso pretesto con que algunos alucinados se prestan a lo que no debían, y con que otros se les convence deben prestarse, pero como para mí jamás han sido vacíos de sentido, sé también que nadie los respeta más que yo. Treinta y más años hace que sirvo a V.M. en diferentes destinos y ocupaciones a donde mi suerte me ha conducido sin que precedieran pretensiones por mi parte, y sería un hombre muy falto del sentido común si todo este tiempo no hubiese aprendido a saber para lo que valgo y que para ningún*

*destino sea yo menos a propósito que para el Ministerio de hacienda, tengo la gran ventaja de habérmelo enseñado la esperiencia.*

*Años antes de nuestra gloriosa insurrección serví dos Intendencias. Una suerte casual y acaso poco meditada me introdujo en esta carrera pero bien poco tardé en descubrir que ni mi corazón ni mis principios iban acordes con ella, y así desde el momento que pude los abandoné por serme muy ingrata, y porque para su buen desempeño necesitaba aplicar principios muy diferentes de los míos. Desde entonces, resuelto absolutamente y para toda mi vida a no volverme a introducir jamás en una carrera que era preciso o dejar descubiertas las obligaciones del estado, o inventar para cubrirlas medios que ni yo sabía inventar ni me podía conformar, no he buelto a pensar en ella ni aun por entretenimiento o ilustración.*

*Y además ¿ qué tiene que ver una Intendencia, (única prueba que yo he hecho en esta carrera) con el ministerio de Hacienda de una gran nación? Sujeta la una a órdenes y reglamentos a que no puede faltar, llena sus deberes obedeciendo, pero el otro, puesta la mano en el timón de la nabe del estado, siendo el fundamento de su buen gobierno y dirección ¿Qué conocimientos tan estensos para su mando i qué firmeza de carácter para despreciar las quejas de los que se sienten agraviados no siéndolo, qué abundancia de recursos para tapar la boca a tantos como viben del erario cuya clase es tan numerosa por desgracia a lo menos para no conducirla por rutas inútiles y perjudiciales sin norte ni dirección conocida? ¿Y quántas otras sublimes calid[ad]es deberá tener para no esponerla cada a momento a zozobrar?*

*Ninguna de ellas poseo yo, y ninguna en tanto grado carezco de ellas, que muchas vezes he considerado que si me viera rodeado de gentes pidiéndome con justicia su pan, que yo ministro del Rey no podía darles sin hacer odioso el nombre de S.M., adorado de los Españoles y el mío, exijiendo a otra clase de miserables que solo saben llorar o bendecir, era imposible que yo por dos veces pudiera sufrir semejante espectáculo tranquilamente. Y a un hombre que confiesa paladinamente no conocer otros medios y ser de este carácter, ¿se le quiere hacer ministro de hacienda, exponiendo la causa pública a las consecuencias de su debilidad? ¿Y este hombre que lo conoce así no hará la mayor fuerza en resistirlo? Persuadido me faltarían fuerzas para resistirlos porque me es violento todo choque y disputa, y vea V.M. en mis manos perdido y nulo el primero, el más necesario, el más útil y acaso el único adbitrio, a lo menos en mis cortas luces, para ir saliendo de los apuros del día y consolidar un crédito sin el qual el medio de los préstamos que suele aprovechar en ciertos momentos a los estados y particulares que lo tienen, es ilusorio. El de las contribuciones, que como dejo dicho sean directas, indirectas o como se quieran, vienen a pasar sobre el pueblo ¿puede el nuestro sufrir otras más de las que paga después de las calamidades como ha sufrido?*

*Yo no sé si puede, lo que sé es que es bien difícil aconsejar su imposición conociendo el estado de la nación, afligiendo el corazón de un Rey justo, benéfico y tan amante de sus vasallos como el nuestro, que qual otro Tito no hay día que no desee recompensar dignamente los grandes sacrificios que hicieron por su independencia y la de la nación, y que en la moderación del gasto de su casa y persona y en el de todo el de su augusta familia, da tan claras muestras del deseo de S.M. de minorar los gravámenes de su pueblo.*

*¿Y hay otros medios para acallar las voces de unos y satisfacer sus deseos que las pribaciones, lo que es peor, la pérdida de sus mismas propiedades? A este término bienen a parar en último resultado todos los préstamos nacionales y estranjeros voluntarios o forzosos, las negociaciones de la Real hacienda, los papeles de crédito sea el que quiera el nombre se les dé, y en fin todos los brillantes y ilusorios proyectos con que muchos charlatanes y embusteros han hecho su negocio alucinándolo en todos tiempos a los gobiernos, ansiosos de dinero.*

*Pero el caso es, señor, que éste no se adquiere nunca sino por contribuciones y economías. ¿Pende en el ministro de hacienda establecer ésta en todos los ramos de la administración? ¿Y podrá hacerlo sin chocar de frente con muchos abusos*

*difíciles de desarraigar por las personas y por las razones que los sostienen? ¿Y en tal situación todos los hombres tienen el carácter y firmeza necesarios para estar todos los días como se dice, rompiendo lanzas?*

*Muchos lo tendrán pero yo ni lo tengo ni me será posible adquirirlo jamás. Los abusos serían los mismos, a nadie le faltarían razones para continuarlos pero ¿ a mí* (tachado lo que sigue) */ como ministro de hacienda/ de que en ello presta el mayor servicio a S.M. y a la nación así como de admitirlo, cometiera el mayor crimen?*

*Sí, señor, la haze solemnemente sensible a par de muerte me será incurrir en el desagrado de mi soberano pero harto más sensible me sería quando alucinado por puras ilusiones o por un silencio criminal, viérame yo ser la causa de empeorar los males de la nación y que, convencido de ello S.M., dijera: <u>he sido engañado</u>. No, señor, esta idea solo me haze temblar, no se apartaría de mi imaginación de día ni de noche y me haría inútil para todos.*

*Mi actual destino, mi persona, mi subsistencia, mi libertad misma, todo, todo, está a la disposición de V.M. todo lo ofrezco a sus r.p. con gusto y entusiasmo como siempre lo [he] echo. Padezcamos solos mi familia y yo, pero no padezca su real servicio ni el de la nación. Y desde mi retiro y obscuridad, y sea el que quiera la suerte que me destine la providencia, mil veces bendeciré la hora en que he dicho a V.M. la verdad y me he libertado de la espantosa responsabilidad a que me esponía mi criminal silencio, y cuya idea hace en mí invencible la repugnancia a semejante clase de destinos.*

*Aunque no fuera tanto, mi salud no me permite llevar el trabajo que exijen. La aparento robusta y es muy quebrantada. Padezco un dolor neufrítico que me molesta mucho y muy frequentemente, y mi cabeza, debilitada con casi continuos y diarios dolores, necesita interrumpir muchas veces qualquier trabajo mental muy continuado, y en algunas circunstancias hasta la ocupación casi material que tengo. Persuádaselo vd. así que este convencimiento me ha puesto la pluma en la mano para escribir a vd. con toda la seriedad que el asunto merece.*

*Vd., que ha sido el conducto respetable por donde yo he sabido las singulares horras que he debido a memoria del Rey N.S., séalo vd. también para exponerle sin hacerme incurrir en la desgracia de S.M. las fuertes razones dirijidas a su mejor [servicio] que me imposibilitan disfrutarlas, al mismo tiempo que mi profundo y eterno agradecimiento por el buen concepto que había formado de mí en esta parte tan equibocado como cierto en la de que ninguno de sus vasallos me escede en amor a su sagrada persona, sumisión a sus reales órdenes y en deseos de su prosperidad y la de la Monarquía, cuyos votos son cabalmente los que me ponen en la triste pero precisa y decidida necesidad más tolerable cualquiera suerte que la de servir un destino para que me considero inútil, y perjudicial a la causa pública el que yo lo sirva.*

*Y vd., amigo mío, a quien estoy ocasionando una molestia tan grande, disimúlemela, haciéndose cargo de mi situación que es muy desagradable, pero persuadirá al mismo que nada es capaz de borrar el agradecimiento a su memoria, que será tan duradero como la amistad hacia vd. de su invariable.*

*Y en este concepto conocerá la triste necesidad en que me veo de esponerlas a S.M. por el conducto de V.E. antes de admitir un destino para el qual me siento con tan pocas disposiciones. Si no diera este paso hiciera traición a mis sentimientos y faltara en la ocasión principal de mi vida al primero de mis deberes y al profundo reconocimiento a las bondades de S.M. quien, persuadido me lo ha dictado la alta idea que he formado de las grandes obligaciones en que me constituyen sus bondades y la baja de mis medios para desempeñarlas, qual yo creo se deben desempeñar, se dignará hacer de ellas el aprecio que tenga por conveniente y disponer de mi persona como juzgue más útil a su servicio.*

**Nº2**

*Compañero y amigo estimadísimo:*

*Jamás me he hallado en situación en que más necesite del ausilio de los que creo lo son míos, que en la actualidad. Cuento a vd. como uno de ellos y en la ocasión el principal de quien puedo esperar alivio. El nombramiento que debo a las bondades del Rey que a otros sirviera de la mayor satisfacción y contento, es para mí desde que lo supe, un torcedor que me atormenta noche y día. Origina mi situación dolorosa la misma distinción que merezco a S.M. a que no sé cómo corresponder. Si la acepto falto a mi honor, conciencia y conocimiento de mis débiles fuerzas que me dicen defraudo al Rey y a la nación en las esperanzas que pueden haber concebido de mi utilidad para este destino. Si no lo acepto ¿ incurriré en el enojo del Rey? Esto me sería más duro que la muerte, pero si mi objeto es no engañar, persuadido de que lo hiciera arrojándome inconsideramente a cosas que no son para mí ¿ por qué he de incurrir en tal desgracia? No incurriré mucho menos si vd., acordándose de nuestra buena amistad y correspondencia, haze valer mis razones ante las bondades de S.M. Hágale vd. ver mi inutilidad para este destino; hágale vd. ver que mi salud está muy quebrantada y mi cabeza débil para tamaña carga, hágale vd. ver que en el destino que debí a su piedad no soy enteramente inútil*

(Tachado lo siguiente)

*/ y si lo soy que disponga de él S.M. como de mi persona de la manera que guste, que no es el destino, no por cierto aunque me es agradable por la facilidad que me proporciona para llenar sus intenciones benéficas en fabor de sus vasallos más desvalidos, quien me hace pensar así, sino el pleno conocimiento de mis débiles fuerzas./*

*Hágaselo vd. todo presente con el interés que inspira la amistad y yo confío en que la bondad de S.M. se ha de dar por bien servido de mí y ha de conocer la fuerza de mis razones.*

*Al efecto incluyo a vd. la adjunta representación en la que verá vd. el fundamento de mi conducta en mi mismo celo por su mejor servicio y en mi deseo de corresponder a sus inapreciables distinciones. No es nuevo en mí este modo de pensar con relación a este destino, pude obtenerlo fácilmente en la primera Regencia, y las mismas razones apartaron de mí la semejante idea quando se me propuso.*

*Débale yo pues ahora a vd. la permanencia en el que obtengo y en que puedo ser útil, débale permanecer en ánimo de S.M. bien conceptuado, y en prueba de que no merezco perder esta grande satisfacción, si S.M. tubiese a bien emplearme en ocupación que yo pueda desempeñar, me presentaré a sus r.p. en el momento que por conducto de V.E. sepa es ésta su real voluntad y entonces podré hacerlo compatible con el desempeño de este destino que no es incompatible con otro alguno, haré así como tubo Peñalver la Dirección de estos canales y el de Castilla, residiendo en uno u otro o en Madrid.*

*En la situación actual de éstos, no dudo asegurar de la utilidad de esta medida, que dejaba espedita la prosecución de mis planes y sistema, y al mismo tiempo si en ésa se me consideraba útil para alguna cosa que pudiera desempeñar, nada dejaría de hacer para desempeñar esta confianza, y entonces se llenaban mis deseos de ser a S.M. útil en una y otra parte.*

**Nº3**

( Incompleto)

*Exmo. Sr.:*

*He recivido el oficio de V.E. de 26 del corriente incluyéndome el Real Decreto espedido con la misma fecha por el qual el Rey N.S. ha tenido a bien nombrarme su Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.*

*Ante todas cosas ( porque éste es mi primer y más gustoso deber) ruego a V.E. que poniéndome a los pies de S.M. tenga a bien manifestarle mi profundo reconocimiento por la alta confianza que su Real bondad se ha servido hacer de mí, elevándome a continuar mis servicios al lado mismo de la persona de S.M., distinción más apreciable y honrosa que un súbdito fiel pude recibir de su soberano.*

*Cumplido este deber sagrado, debo pasar a otros que no lo son menos y cuya esposición ante la soberana justicia y rectitud de S.M. ruego también a V.E. haga con no menos interés y encarecimiento porque en ello va nada menos que el buen servicio de S.M. y de la nación y la tranquilidad de mi honor y conciencia.*

*Oyendo pues a estos dos estímulos tan poderosos para el hombre de bien, no puedo admitir el destino para que he sido nombrado. V.E. verá las razones que tengo para ello y viendo quan poder[os]as son pues que me obligan a renunciar una cosa que tantos apetecen y desea y que tanto me honrraría, no dudo las esforzará con su persuasión.*

*En ninguna ocasión mejor que en ésta puede V.E. hacer uso de la confianza que tan justamente merece al Rey N.S. puesto que se ocupará en elevar al trono de S.M. las razones de un hombre de bien que no puede dar una muestra mayor de serlo y de merecer toda consideración que la necesidad en que se ve de dar este paso tan sensible y doloroso.*

*Conocidas de todo el mundo son las virtudes del Rey y sus deseos de colocar en los destinos personas cuyos talentos, méritos y demás circunstancias puedan hacer se realicen las justas y benéficas intenciones de S.M. Sin duda alguna ha sido informado que [en] mí residen algunas de aquellas calidades, capazes de adelantar el deseado momento de ver el ramo de la Real Hacienda consolidado, de modo que sea como debe ser, la fuerza y nervio en que el estado haga estribar su poder, al mismo tiempo que el instrumento que haga a sus leales vasallos, ricos y poderosos, o a lo menos exentos de tantos males como las tristísimos circunstancias de los tiempos las hacen sufrir, idea lisonjera a la verdad, y que solo de haberme creído digno por un momento de que S.M. la forme de mí, inunda a mi corazón de un gozo y alegría inesplicables. Pero ¡ah! ¡quán poco duran las ilusiones! Esta idea tan agradable desaparece luego que se la examina a buena luz y en su lugar presentaré la austera verdad que por amarga que sea ella solo debe ser escuchada.*

*El ramo de la Real Hacienda necesita hombros más robustos que los míos no para ponerlo en el estado que debe tener, pues para esto pocos se hallarán suficientes, pero ni aún para sobrellevarlo en términos que pueda hacer medianamente frente a las grandes obligaciones que lo rodean, inevitables unas e inventadas…*

( Falta hoja nº, 2, continúa en la 3)

*…no tubieran medio alguno de defenderse ¿ de quál crimen no sería yo reo si conociendo mi incapacidad para tal destino engañara al Rey a la nación admitiéndolo y prestándome ciegamente y sin reflexión a su desempeño? Es verdad y lejos de negarlo por una falsa modestia hago de aquel tiempo la memoria más agradable, es verdad que habiéndome confiado el augusto padre de S.M. el despacho de algunas Intendencias en tiempos calamitosos y difíciles, tube la fortuna de dar gusto a S.M. y a sus pueblos. Pero quán diferente es una de otra situación, instrumento entonces solamente pasibo para poner en execución las órdenes del Rey y de sus ministros, el*

*celo y aplicación eran bastantes, pero qué otras disposiciones se necesitan para ser el Director o Piloto de tan basta nave conduciéndola por mares tan borrascosos y llenos de escollos. No es posible, Señor Exmo. que en mí quepa tal audacia. Para alcanzar quán grande sería es para lo que únicamente me sirven los pocos conocimientos que tengo adquiridos en este basto principio de ramo de la Administración pública, en el qual las luces más superiores, ni los conocimientos más profundos de un solo hombre son suficientes para traerlo al orden que mis circunstancias reunidas han desterrado de él. Por mi parte yo aseguro a V.E. que no las tengo y en el conflicto en que me hallo de no aprovechar de esta ocasión importante en la que sola la bondad del Rey me veía elevado a un puesto tan inmediato a la real persona de S.M. o el de faltar a las obligaciones que como buen vasallo y ciudadano debo a S.M. y a la nación si lo aceptara, conociendo mi ninguna disposición para desempeñarlo, elijo esto último que al cabo si me priba de esta satisfacción, me deja en el mismo acto de renunciarla por un tan noble motibo, la de haberla merecido, y en la obscuridad de mi destino no me acusarán mi honor y mi conciencia de haber comprometido ni por un momento los intereses del Rey y de la patria, por una criminal ligereza de haber admitido lo que me siento incapaz de desempeñar.*

*Lo estoy también con respecto a mi salud, pues aparentando la más robusta, no gozo la que por esperiencia se es necesaria para desempeñar destinos de esta clase en que el menor momento de interrupción causa perjuicios incalculables así al servicio público como a la opinión del mismo ministro.*

*Pocos de los que en los años de 8 y 9 de alguna manera tubieron la fortuna de tener parte en la gloriosa defensa que la nación hizo de los derechos de su rey y de los suyos, resueltos a sacrificar hasta la vida misma en tanta santa causa, dejan de llevar sobre sí señales evidentes su resistencia y trabajos, sin necesidad para esto de presentarse en los campos de batalla. Yo, que tube la buena suerte de ser uno de ellos, adquirí entonces una descomposición de cabeza que me dura todavía que me durará mientras viva y de cuyo padecer V.E. quando tube el honor de haber sido su compañero en el Consejo de Estado, fue muchas veces testigo. Este accidente me postra con mucha frecuencia y me inutilizaría entonces para todo trabajo que exija mucha reflexión y tiempo largo, y ésta es otra de las causas que unidas a las principales de que he hablado, dictan a mi honor no ocultarla a S.M. cuyo servicio que en circunstancias tan difíciles no debe ser interrumpido padeciera sin culpa mía retrasos que me llenarían de tanta pena y sentimiento como el que me ocasiona verme pribado por motibos tan poderosos de la alta distinción que mi buena suerte me proporcionara.*

*Por fortuna mía en medio de tamaño disgusto y sabida la bondad de S.M. pudo proporcionarme un destino que aunque no deseé ni solicité directa ni indirectamente por el conocimiento de mis déviles fuerzas físicas e intelectuales, después que conformándome agradecido y gustoso con su real voluntad, me determiné a servirlo, he visto que no soy un miembro absolutamente inútil en el estado. Parecería mal que yo molestase a V.E. con una larga descripción de estado en que por la guerra y otras causas anteriores a ella quedaron estos canales, cuya protección tubo a bien el Rey poner a mi cargo y de la situación en que hoy se hallan; V.E. está bien instruido de uno y otro y basta para que yo no hable más sobre este punto.*

*Convencido de que los tiernos sentimientos del Rey se dirijen principalmente en fabor de la más desatendida como de la más útil clase del estado qual es la de los labradores y que nada desea más su benéfico corazón que dulcificar tantos males como las tristes circunstancias de nuestra patria los hicieron y hacen sufrir ¿ qué medio he perdonado para llenar las grandes intenciones de S.M. en fabor de esta clase desvalida? Yo no debo decirlo; ella misma, los trabajos echos en menos de un año, en su alivio, el Reyno la capital y sus autoridades lo dirán si fuese necesario.*

*¿Y será posible que habiendo tenido la dicha de ser elegido por S.M. para ser instrumento de hacer el bien en favor de sus vasallos más desvalidos, tenido la fortuna (no me detengo en decirlo) de hacerlo, de poderlo hacer todavía y de haber, si no*

*llenado que esto es imposible, según la grandeza de las benéficas intenciones de S.M. a lo menos contribuido a que se llenen oyendo bendecir muy a menudo a un Rey que se dignó echar una benéfica mirada sobre estos casi abandonados establecimientos, será posible repito que renuncie a esta gloria cierta y segura de hacer el bien y de repente me convierta en instrumento que en nombre de S.M. contribuya a su destrucción y ruina como sucede?*

*Dígnese V.E. reflexionar esta idea y conocerá que aun sin aquellos grandes motibos de que antes he hablado, ella sola es por sí suficiente para inutilizarme para servir un destino al que todos acuden para satisfacer necesidades que se dicen y lo serán tal vez, imperiosas y urgentes, pero que ni se pueden llenar ni se llenan en efecto, sino a gran costa de esta clase, la principal y más desvalida del estado, que más que de esto necesita de protección y ausilios muy eficaces.*

*Mi vida era corto sacrificio si a costa de ella pudiera proporcionárselos porque sé que nada sería más grato a S.M., pero considerándome muy débil instrumento para conseguirlo me sería aunque doloroso más fácil renunciar a ser instrumento del bien y quedarme pasibo en la obscuridad y el retiro, si tal fuese la voluntad el Rey n.s. que conociendo mi suma incapacidad para tal destino, arrojarme a él engañando las esperanzas de S.M. y perjudicando a sus pueblos por las cortedad de mis luces y conocimientos.*

*Tales son, Exmo. Señor, las reflesiones que mi honor y conciencia me han dictado. V.E. de quien he tenido el honor de ser compañero y amigo me conoce bien para dejarles de dar toda la importancia que merecen y en este concepto espero que después de manifestar a S.M. mi profundo reconocimiento por sus bondades hacia mí, tan poco merecidas, el esponga las fuertes razones que me ocasionan la desgracia de no poderlas disfrutar, siendo la principal la alta idea que he formado de las grandes obligaciones en que me constituían aquellas bondades del Rey para con S.M. y para con su pueblo, y la baja de mis medios para desempeñarlas dignamente y qual yo creo que se deben desempeñar.*

*Dios guarde…*

- **S.f. [Diciembre, 1816. Zaragoza]**

**Martín de Garay al Rey** ( Borrador)

*Señor:*

*Vuestro Secretario de Estado y del Despacho me ha hecho saber un real decreto de V.M. de fecha* (espacio en blanco) *del corriente, por el qual ha tenido a bien V.M. hacer memoria de mí y nombrarme por su Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda.*

*Ante todas cosas, suplico rendidamente a V.M., reciva el tributo de mi más profundo reconocimiento por su real dignación y por la confianza que haze de mí, más apreciable y satisfactoria que las dignidades y empleos más eminentes.*

*Cumplido este primer deber, voy a llenar otro no menos importante y que en mi concepto será la prueba más relevante y cierta que puedo dar a V.M. de quánto agradezco sus bondades, pues que será fundada no en palabras, sino en un echo que me obligan a ejecutar mi amor a la augusta persona de V.M., a su servicio y al bien de la Monarquía.*

*Yo no puedo servir este Ministerio sin faltar a todos los deberes que exije de un hombre de bien la honrradez y el amor al Rey y a la nación porque conozco evidentemente que ni mi carácter, principios, luces ni salud me hace a propósito para tal destino y si conociéndolo lo adoptara ¿no faltaría a todos aquellos sagrados deberes? Cada uno los mirará con el respeto que quiera, yo por mí estoy persuadido que el mayor crimen, el más imperdonable de todos es prestarse por consideraciones humanas por respetables parezcan a servir destinos en cuyas operaciones descansa su soberano y la nación entera, pero que sabe positivamente no es a propósito. Si el*

*engañar a un particular es un crimen, si el hacerlo con personas que no pueden defenderse de nuestras astucias pasa a ser un horrendo crimen ¿quál nombre se le daría al que impudentemente aceptara un destino para el qual sabía no era a propósito? Yo no sé qué nombre darle solo sé que no puedo yo consentirlo.*

*Así es que estas observaciones no son de aquellos ceremoniales que se hacen con frecuencia y que únicamente dicta un bien parecer, no Señor, las dicta el corazón y el convencimiento y V.M. verá luego hasta donde llega mi decisión quando se trata de cosas en que interesa vuestro real servicio, el de la patria, mi honor y mi conciencia. Bien sé que muchas veces estos mismos respetables nombres son especiosos, tal vez, para quienes no debiendo cuydar de satisfacerlos, se persuaden que la felicidad del estado consiste en llevara adelante planes que acaso serían buenos en otros tiempos, pero en los actuales incompatibles con nuestra situación. El ministro de hacienda que por su constitución debe ser el amigo del Rey y del pueblo ¿de qué talentos no necesita para sostener tan alto destino, combatido por tantas partes y de qué oprobio no se llena si por no tenerlos llega a ser, en lugar de amigo, el verdugo del uno y del otro? Del Rey, tomando solo su nombre sagrado, que un buen ministro jamás debe dejar oír a los pueblos sino para exigirles lo que en su situación ni pueden ni deben satisfacer.*

*Grande, jamás me cansaré de repetirlo, es la distinción de trabajar mancomunadamente con S.M., cooperando en hacer felices sus pueblos, pero es más grande todavía la responsabilidad que resulta al hombre que libre de las ilusiones con que las pasiones ofuscan la razón, la escucha tranquilamente. Soy yo. Aquella idea me estremeze y seguro de la cortedad de mis medios para empresa tan ardua y dificultosa, lo estoy también de que si no manifestase paladinamente mi inutilidad, me perseguiría día y noche y asida como una furia a mis entrañas, me dejaría inútil para todo. ¿Qué remedios elijiría yo para acallar a mi conciencia y mi honor quando rebelados contra mí me reconvinieran de haber tomado a mi cargo cosa que no podía sobrellevar? ¿Cómo podría satisfacer a uno y otro quando en lugar de presentar a los pies del trono ( que no debe ser otra la ocupación del Ministro de hacienda) providencias benéficas para aliviar a sus tristísimos quanto leales vasallos de tantos males como sufren, mi inutilidad y cortos talentos, no me ofrecieran otros medios que nuebas exacciones con que despedazaría el piadoso corazón del Rey y en su augusto nombre acabara de arruinar sus pueblos?*

*Tal sucedería pues, si yo, deslumbrado ahora de una ilusión pasajera o de otras causas menos nobles, me dejara arrastrar del deseo de brillar en una escena para la que no soy a propósito en las circunstancias. Las consequencias corresponderían sin duda al vil temor que ahora tuviera en manifestar mi inutilidad.*

*El Rey, a quien siempre se debe hablar la verdad, sería engañado en sus esperanzas y peor, sus infelices pueblos pagarían la culpa de mi criminal debilidad. Quien la tubiera ahora ¿ cómo podría esperar tener la fortaleza necesaria para resistir de frente a los males ocasionados por las pasiones individuales e intereses personales enemigos jurados de la Real Hacienda y por consiguiente del Rey y del pueblo? Y si no la tenía ¿ qué podrá esperar S.M. de él sino desastres mayores que los que lloramos ocasionados por hombres que, incapaces de cosas de menos importancia, se han atrevido unos ha hacer por sí y otros a presentar a S.M. planes de reforma en un ramo en que no hay mal mayor que las variaciones?*

*Si el engañar a un particular es un crimen, si éste fuera mayor quando se tratara de engañar a personas…*

(Aquí se interrumpe, y continúa en el borrador nº 1 de Garay a Pizarro)

*Dígnese persuadirse V.M. que solo el profundo convencimiento en que estoy de mi imposibilidad física y moral de tomar a mi cargo semejante ministerio, es la que*

*me ha obligado a dirijir a V.M. esta humilde representación y a pribarme del alto honor que me resultaría de continuar mis servicios a los r. p., al que debo renunciar si no quiero faltar al más sagrado de todos los deberes de un buen vasallo y hombre de bien que es decir a V. M. la verdad y apoyado en ella suplicar a V. M. como encarecidamente le suplico, se digne admitirme la renuncia formal y solemne que hago, puesto a sus r.p. del Ministerio de hacienda para el que no soy a propósito de modo alguno, y conservándome sus bondades permitirme restituir a mi destino en donde puede ser útil al servicio de V.M. y aquellos beneméritos vasallos vuestros, cuya suerte es digna de ser tan atendida como lo ha sido por V.M. en cuyo augusto nombre que no dejarán de bendecir, les he hablado siempre, cuya gracia espero conseguir de la piedad de V.M. por cuya vida ruego a Dios.*

- **S.f.[1816] Madrid**

**Un militar** (sin firma) **a López Araujo, ministro de Hacienda** (Copia)

*Hasta el día como militar he defendido con mi espada los incontrastables derechos del torno de S.M., hasta el extremo de derramar mi sangre en el campo de Batalla y como vasallo tengo una estrecha e imprescindible obligación de presentar mis ideas tan pronto como considerase que ellas pudiesen ser ventajosas a S.M. y a la felicidad de su Reyno. Nada pues hay más lisonjero para el que ama a su Rey como el serle útil, y yo me persuado que en el día lo podré ser más que nunca. Yo suplico pues a V.E. se sirba leer estos cortos renglones con la consideración que la materia de que voy a hablar lo exige, seguro de que seré brebe y de que no molestaré la atención de V.E.*

*Yo he visto con gran complacencia, Exmo. Señor, que S.M., convencido de las perentorias urgencias del Estado, ha mandado formar varias corporaciones, compuestas de hombres ilustrados y beneméritos, con el obgeto de buscar arvitrios y de hacer algunas reformas en la Hacienda pública, pero hasta el día se ha visto también que estas respetuosas corporaciones, después de largas y encautadoras discusiones y de inmensos trabaxos, nada han hecho que saquen al Estado de sus necesidades.*

*Veo más, Exmo. Señor, veo que estas científicas corporaciones de Hacienda no tratan más que de marchar sobre el punto de los valdíos, sobre el de los diezmos y riqueza del clero, y parcialmente sobre las rentas de la alta nobleza que deben en España respetarse, porque son las dos clases que, como decía el Ministro Campillo, forman e influyen en gran manera sobre la opinión particular del gobierno y aun sobre la moral pública, siendo las dos clases que la experiencia ha demostrado que quando se les ha atacado en sus intereses han acostumbrado derribar al ministro más infatigable y al parecer más consolidado. La economía política de un Estado sin recurrir a estas dos clases demasiadamente fuertes que deben ser siempre las postreras, tiene, Exmo. Señor, grandes y particulares arvitrios para hacer la felicidad del Rey y de su Reyno, como lo demostraron Sully y Colbert en tiempo de Enrrique cuarto y Luis 14, a pesar de que fueron circunstancias infinitamente más críticas y espinosas que las que en el día afligen a la España, porque sobre estar exausto el numerario de las casas reales y sin crédito público, se veía el estado atacado por los enemigos de afuera y combatido por las convulsiones interiores. Y la España por su situación topográfica y por su riqueza territorial abunda más que ningún otro Estado de Europa de recursos efectivos sin recurrir a las clases privilegiadas y a las contribuciones directas o parciales que nunca podrán exigirse en la Península con equidad, porque se carece de una estadística exacta que regule la verdadera proporción en los vienes efectivos y en la riqueza moviliaria e industrial. Así es que las contribuciones aun quando lleben todo el carácter de pureza y de método no harán mas que irritar a las corporaciones del Estado que se les exige y sofocar a los pueblos que se les pide, por la venalidad que puede caber en los funcionarios y ejecutores*

*públicos al tiempo de la exacción sobre los quales no puede detenidamente extender toda su atención el govierno, de lo que resultará que con los remedios se agraban más los males y las necesidades, sin que el ministro de la Hacienda pública que las ha inventado pueda ver realizado su plan ni hallarse fuera del apuro en que se veía constituido.*

*Además también, que el termómetro de las contribuciones debe ser el estado próspero o decadente de la riqueza pública, y es indudable que la España ha padecido y padece, un atraso inmenso por una multitud de causas con que, si se aumentan las gavelas, se disminuirán éstas en razón del incremento que tomen las contribuciones. Por otra parte, Exmo. Señor, las reformas que se hagan por ahora y en el ínterin no haya crédito público, no consentirán grandes mexoras y, aun dado caso que se lograsen, serían en cantidad tan pequeña y despreciable respecto de las extremas urgencias del Estado, que nada influirían en la suerte de la Península, y tampoco estas mexoras podrían conocerse sino después de algunos años y de algún tiempo, y en el intermedio que esto se verifique, ¿qué nuevos arvitrios se presentarán a la augusta Persona del Rey para atender a las atenciones que exigen pronto y continuado remedio? ¿Las de disminuir y economizar los dependientes y gastos de todos los empleados del Estado? ¿Por ventura con este pequeño y no desconocido remedio se cubrirá el inmenso déficit del Estado?*

*La esperanza es verdad que nacerá pero la esperiencia demostrará que no será más que un paliatibo momentáneo y un auxilio pasagero que de nada influirá en la felicidad permanente del Estado, porque dexará incurables las llagas que le afligían y destrozaban. Es preciso pues, Exmo. Señor, para cicatrizar estas llagas del Estado hacer una de dos cosas: o restablecer la confianza o crédito perdido con la qual han triunfado tantas veces los Ingleses y con el que se han elevado al alto grado de poder que en el día se le ve, o formar nuebos y desconocidos arvitrios que, sin aumentar los empleados, que son siempre el azote de los establecimientos cubran este déficit del Estado. Todo lo demás que haga en España un ministro de Hacienda, será fútil y despreciable y seguir la mezquina rutina de sus antecesores con la qual no se conseguirá más que molestar continuamente la augusta consideración del Rey y afligir su paternal corazón.*

*Ínterin pues los ministros del Despacho de S.M. o V.E. mismo conducidos de esta verdad y de los mismos principios que guiaron a Lully y Colbert formen nuevos y permanentes establecimientos que hagan la reacción de la Hacienda del Estado, <u>creo</u>, como dige al principio de este papel ser mi obligación el manifestar respetuosamente a V.E. que yo me hallo con un nuebo arbitrio que si establece producirá cada año cien millones de reales cobraderos a fines de Septiembre y sin poner para su cobro ni un empleado público, teniendo además la ventaja de que por el mismo arvitrio se establece un policía de Estado que fixará la seguridad personal de todo vasallo.*

*Sírvase pues V.E. manifestarme si le llena o agrada la idea, a fin de que después que V.E. haya visto el plan tenga la onrra de presentárselo al Rey, cierto de que V.E. mismo, sin más examen que la de su alta reflexión, podrá conocer la utilidad de él pues que las razones y ventajas en que está fundado el plan se explican minuciosamente a continuación de cada uno de los capítulos y quando ni a S.M. ni a V.E. no le sea grata la idea, tendré a lo menos la dulce satisfacción de haber querido ser útil a S.M. y a su Reino.*

*Dios guarde…*

# 1817

## ENERO

- **10 de enero, [1817. Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Aquí me tienes por mis pecados o por los ajenos en la ocupación más pésima y endiablada que puede recaer sobre ningún hombre de mi carácter sin que ni mis fuerzas físicas ni morales puedan llevar semejante carga. La memoria y la confianza del Rey es lo único que tiene de apreciable mi suerte pero en fin, Dios me la ha embiado, tiraremos hasta donde se pueda.*

*No estraño el brindis de que me hablas se hizo en casa de Laborda deseándome bolbiera a mi destino. Muy apreciable me era, en efecto como sabes, pero por dejar el que tengo dejaría todos los del mundo.*

*Señora quedó en Zaragoza y a principios del mes creo estará aquí.*

*Mariano, que está conmigo, no te puede enviar él minué de las quejas porque no tenemos aquí ningún papel de música.*

*No puedo ser más largo; expresiones de los Marqueses, Endara y Valdés y manda a tu afmo. Hermano que te ama…*

- **10 de enero, 1817**

**José de Imaz a Martín de Garay**

*Exmo Señor:*

*Mui señor mío y de todo mi respeto:*

*Remito a V.E. el parecer del intendente de Soria sobre las rentas provinciales, ruego a V.E. que quando guste tenga a bien mandar se me devuelva para unirlo al expediente, que si no hai otra novedad, deberá tener su paradero en el Ministerio con el parecer de la Dirección.*

*Tal vez no me explicaría bien anoche quando manifesté a V.E. los inconvenientes que podía haber en hacer excepciones con las grandes capitales en razón de contribuciones. Fuera del riesgo de las reclamaciones se tocaría el obstáculo de que los frutos de provincias y pueblos que havían pagado la contribución directa, o tendrían que pagar la provincial a su entrada, que en este caso sería doble contribución o de no hacerlo, quedarían sin valores las rentas, porque se limitarían éstas a sola la producción de la capital.*

*Tenga V.E. la bondad de disimular esta indicación y se repite a la disposición de V.E. su más atento …*

- **18 de enero, 1817. Madrid**

**Julián Canelas ( capitán de navío y director del observatorio astronómico de San Fernando). Solicitud de jubilación por enfermedad, con el grado de brigadier, acompañada de otros documentos.**

*- Representación a S.M. hecha en la Corte en 18 de enero de 1817.*
*- Oja de servicios totalizada hasta igual fecha.*

*- Certificación nº 1º del cirujano inglés Mr. Cooper, traducida en la Secretaría de embajada de España en Londres por orden del Exmo. Sr. Embajador y legalizada por S.E.*
*- Id. nº 2º de los cirujanos de Cámara del Rey N.S. Don Salvio Illa y Don José María Turlán.*
*- Id. nº 3º de Don Cipriano Virmecati, Director que fue de las Academias de Reales Guardias marinas.*
*- Id. nº 4º del coronel de Infantería Don Jerónimo Moreno de Frías, comandante que fue de la fortificación de Malburquet de Tolon, quando la ocuparon los Españoles en el año de 1793.*
*- Id. nº 5º del coronel Don José del Pozo, Comandante en gefe de Ingenieros en el egército y plaza de Tolon en el referido año de 1793*
*-Id. nº 6 del Brigadier Don Dionisio Alcalá Galiano que falleció gloriosamente en el combate de Trafalgar*

*Nº 7.- Proveído o Real orden de S.M. comunicada al interesado por S.A. el Smo. Señor Infante Almirante general en 18 de Marzo de 1817*

*Nº8.- Contestación del interesado a S.A.R. en 26 de Marzo de 1817*

*** 26 de junio, 1817. San Fernando**
**Julián Canelas a José Vázquez Figueroa**

***Copia del Plan formado para el observatorio astronómico de la ciudad de San Fernando en virtud de Real orden de 14 de Febrero de 1817.***

- **19 de enero, [1817. Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado Faustino:*

*Por conducto de Endara he recivido la última tuya, y debo decirte te contesté embiando la carta a Sevilla. Si no la has recivido y la pides, allí la hallarás.*

*En efecto, queriendo hacerme un obsequio, se trataba de nombrarte mayor general de caballería de esta división territorial, pero con tu carta que me parece muy juiciosa, queda todo desecho.*

*Yo sigo con mi gran trabajo, siendo imposible que la suerte de un hombre haya padecido una mudanza tan terrible como la mía en tan poco tiempo. Nada ha sido bastante para apartarla de mí y así no hay más remedio que sufrirla hasta que Dios quiera libertarme de una carga que no es para mí y proporcionarme el deseado tiempo de irme a cultibar la pequeña herencia paterna fuera de empleos y de ruidos del mundo.*

*Cuídate, y ojalá seas más feliz que tu hermano y amigo.*

- **21 de enero, 1817. Madrid**

**Felipe de Córdoba a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*El grande atraso que se toca en el ajustamiento de los cuerpos del Exército originando incalculables perjuicios a los reales intereses es un mal que no puede*

*ocultarse a los conocimientos de V.E., e igualmente el valor de los medios que se le propongan para repararle en lo posible y hevitarlo en lo venidero.*

*En este concepto se anima mi dever de constituir en el modo que permitan mis cortos alcances a facilitar tan importante servicio presentando a V.E. el adjunto plan número 1, que en lo substancial es copia del que formé hace diez y nueve años previendo y anunciando desde aquella época lo que subcesivamente se ha hido experimentando. Dicho Plan mereció particular aprecio mi inspector general de Infantería Don Benito Pardo, queriendo se llebase a efecto y en la propia forma de su succesión Don Gonzalo Ofarril, a cuya solicitud se me pidió de orden de S.M. por el señor secretario del Despacho de la Guerra con el oficio de que acompaño copia nº9.*

*Las resultas de esta oficiosidad quedaron en silencio a causa de haver dejado la inspección Ofarril con motivo de pasar en comisión a Florencia y haver salido del ministerio de la Guerra Don Juan Manuel Albarez.*

*Si a la superior penetración de V.E. se le ofreciese reparo o dificultad en algún punto de los que contiene y tubiere a bien oírme, me tendrá pronto a concurrir según se sirva disponer a manifestarle las razones en que se funden mis proporciones y las miras a que puedan dirigirse, y si mereciese que V.E. considerándolo útil quiera elevarlo al conocimiento de S.M. espero tenga a bien disculpar las imperfecciones que puedan notarse, asegurándole de la recta intención que me dirige queriendo en todo el mejor desempeño de su real servicio.*

*Nuestro Señor guarde…*

( Se adjuntan los siguientes documentos )

**** Nº 1.- Plan que demuestra las causas que obligan al grande atraso que se nota en los ajustes del Exército proponiendo medios para verificar su despacho hasta fin del año de 1814 y por separado desde 1º de enero de 1815, llebándolo corriente en lo sucesivo expresándose en él algunas de las muchas utilidades evidentes que deven resultar.***

**** Nº 2.- Manifiesto de las obligaciones que sobre este ramo tienen los comisarios de guerra, las Tesorerías y Contadurías de Exército, expresando las que deverán quedar a su cargo, establecido que sea el plan que se propone y el alivio de trabajo en dichas oficinas, que permitirá en ellas ahorro de empleados.***

**** Nº 3.- Copia del oficio del señor ministro de la Guerra con que de orden de S.M. se pidió a Don Felipe de Córdova, ministro del Consejo de Hacienda, dicho plan a instancia del inspector general de Infantería en 30 de Diciembre de 1798.***

## FEBRERO

- **6 de febrero, [1817. Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*He recivido dos cartas tuyas y me alegró saber por la primera la opinión de esos pueblos sobre [la] única contribución que yo también pienso en ella, pero es menester tiempo y oportunidad. Por la 2ª recibo la recomendación que me haces en*

*fabor de Silva, a quien en quanto pueda, atenderé gustoso por sus circunstancias y tu recomendación. También se me ha presentado Laso.*

*Señora ha llegado muy buena. Murió el pobre de Endara a pocos días de haber llegado yo aquí.*

*Todos te saludan pero nadie con más afecto que tu hermano…*

- **12 de febrero, 1817. Madrid**

**Benito de Cereceda a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*La parte que tomo en las satisfacciones de V.E. y la persuasión de que ninguna cosa desea con más intensión que el arreglo y fomento de la Real Hacienda, me han decidido a estender las observaciones adjuntas que presento a V.E. para el uso que fuese de su agrado. Nada tienen de nuevo porque son verdades mui antiguas y notorias, pero como pueden producir mucho bien, parece que no está de más el repetirlas.*

*Si nada son, si nada valen en el superior concepto de V.E, espero de su bondad me dispense su disimulo.*

*Dios guarde…*

( No está el documento al que se hace referencia)

- **27 de febrero, 1817. Valladolid**

**Ramón Luis Escobedo a José Vázquez Figueroa** ( Copia )

*Exmo. Señor:*

*Por más que he procurado contener las inclinaciones de reconocimiento a V.E. y por más que un triste convencimiento me ha persuadido no cometa otra indiscreción como la pasada, pues que ella me ha conducido a una existencia mezquina y precaria y a mi familia a padecer sus consecuencias, no he podido desentenderme de escribir a V.E. esta carta no para esigir su protección, como tenía derecho, pues si en otro tiempo fue V.E. el conducto por donde merecí la consideración del Gobierno, con más fundado motivo pudiera hoy exigir de V.E. este veneficio, pero no es este mi objeto, sé muy bien que si quiero mejorar mi suerte es indispensable que me constituya en la desgracia de pretendiente importuno gastando mucho tiempo y los restos del patrimonio de mi familia en tan penosa ocupación, sin que de esta necesidad pueda livertarme ni las órdenes que tengo de S.M. para que se me atienda, ni los dos años y medio que llevo de ociosidad y gravamen al estado, ni el asilo que sin duda hallaría en V.E. así como creo no se habrá olvidado V.E. de que mi carácter no es a propósito ni muy conforme a mi modo de pensar con esta indispensable precisión, mi obgeto se reduce a dar un paso asemejado al que di cunado beía fluctuar la barca de la nación entre escollos y peligros pero con la notable diferencia de que hoy no necesito arrostrar peligros como entonces y de que no voy a hablar ni tratar con gentes desconocidas sino a un sugeto que me conoce a quien no puedo ser sospechoso, buen amigo, en fin, que me ofrece la garantía de su amistad para que yo pueda hablarle con interés y confianza porque ella me pone a cubierto y sabrá hacer el uso que tenga por conveniente a lo que le diga, ni es sola la amistad de V.E. y el deseo de la mejor suerte de la Monarquía lo que me hace hablar cuando acaso debiera más callar. Muéveme también el interés que me inspira el nuevo señor ministro Don Martín de Garay de quien tengo formado el más cabal y exacto juicio, así es que aunque mucho tiempo he estado pensando escribir un tratado de reflexiones teórico-prácticas sobre la administración de nuestras Provincias con ánimo de dedicarlo a V.E. no he*

*podido resolverme a hacerlo o por último lo he abandonado, ya porque pudiera no haber hecho cosa de provecho y ya porque esperava de día en día ver realizadas mis miras de que se diese un impulso vigoroso a nuestro sistema de administración Político-económica y me pareció más conveniente privarme de esta satisfaz[c]ión, que mal recibido y sin fruto mi trabajo. Aun sin esto, muchas veces he tomado la pluma en la mano para manifestar a V.E. la idea que será ahora el obgeto de esta carta, pero siempre irresoluto, me ha contenido la continua variación del ministerio y el ser para mí estraños los sujetos que le han desempeñado, mas hoy que V.E. habrá de tocar, si en algo le pareciere buena mi idea, con un sugeto tan decidido por el bien, tan laborioso y tan resuelto a tentar los últimos recursos para mejorar nuestra situación, me ha parecido es cuando debo hacerlo sin que yo deje de confesar a V.E. que con sentimiento he visto ir subiendo los males a la cumbre, de donde también veía no podrían bajarles manos muy comunes, así como que para verificarlo acaso sería preciso buscar otros caminos menos conocidos o más olvidados pero creí siempre que para que se pudiese oír a los que de ningún modo somos parte del gobierno, era preciso que llegase este caso y que solo la necesidad por decirlo así precisase a ello.*

*No sé si me excederé algún tanto en mis explicaciones pero ya he sentado que sobre tener la salvaguardia de la amistad, yo no puedo ser sospechoso a V.E. Entro en materia.*

*Desde que se echó de ver el gran déficit que resultaba para cubrir las obligaciones del Estado se ha agitado la cuestión de los medios de llenarle, negocio que ha cundido hasta las cabañas y que se ha hecho el obgeto de todas las conversaciones públicas y privadas, y a la verdad no sin motivo, porque alcanzando los malos efectos de este déficit a todas las clases del estado, es visto que todas tenían un mismo interés en hablar de él, ni de estrañar que este mismo negocio haya trastornado muchas cavezas, conduciéndolas a idear proyectos fútiles y quiméricos y aun a imprudentes conjeturas, pero ha llegado el caso de tratarse en el gobierno, según todas las noticias, de cubrir este déficit y ya la cuestión muda de obgeto, versando solo sobre si los medios serán convenientes y a propósito.*

*Mi opinión sobre estas materias ha sido y será siempre que la medida de las contribuciones son las necesidades del Estado pero que nunca deben exceder la posibilidad de los contribuyentes porque a ser así, lejos estarían de llenar su obgeto, que le destruirían, y de este principio he deducido la precisión de fijar las necesidades con arreglo a la situación del estado, antes de imponer las contribuciones que han de cubrirlas.*

*El modo de esigirlas es sin duda el que puede hacerlas mayores o menores y sobre esto es justamente sobre lo que tanto nos han hablado los políticos y economistas así como parece ser de lo que hoy se ocupa el gobierno, y a lo que yo me abstengo de tocar, ya por no exponerme a errar y ya también porque no se crea soy capaz de entremeterme en lo que no me corresponde, lo que hace a mi propósito es la seguridad en que estoy, de que se trata de cubrir el gran déficit anual que resulta ya por medio de contribuciones directas, ya indirectas o ya mixtas.*

*Supongo también que a esta medida van a seguirse aquellas otras de rígida economía que son tan precisas para que este déficit disminuya un décimo en cada año después de cubrir todas las obligaciones corrientes, y por consiguiente que la pública desconfianza y general seguridad de que ha de haber este décimo de bajar anual, siempre resultará de que por mucho tiempo son precisos grandes sacrificios ¿el Reyno está en estado de hacer por una vez este esfuerzo?*

*Supongamos que lo está y no por sola una vez porque en otro caso sería también preciso disolver este cuerpo social, siendo pues preciso que el estado haga grandes sacrificios por más tiempo del que puede según su situación actual ¿qué medio para que sus esfuerzos no le sumerjan en la miseria y aumenten su imposivilidad? Facilitarle medios aumentando las fortunas de sus individuos y agregar aquella rígida economía hasta nivelar las necesidades del Estado con la posivilidad de los contribuyentes que han de cubrirlas, son pues los dos únicos caminos que el*

*gobierno tiene para salir de sus ahogos, y ¿ se llenaron estos dos obgetos con solo variar la administración de las rentas de la corona y adoptar una nueva forma de impuestos y un sistema equitativo de exigirlos?*

*Yo entiendo que no. Lo primero es solo una medida de aquella economía que ha de minorar el déficit y lo segundo una de aquellas muchas que son indispensables para impulsar y facilitar la prosperidad pública, de donde han de sacarse las contribuciones, muy útil y precisa pero por sí sola insuficiente para llenar tan grande objeto. Es pues necesario que toda la administración del estado se monte bajo principios y reglas que directamente se encaminen a él y no con timidez y paso corto, sino con energía y celeridad, porque no solo tenemos que destruir el mal que nos ha obligado a tomar la medida de aumentar los impuestos, sino que atender también a reparar el daño que va a causar esta medida, no está el estado en situación de sufrir por mucho tiempo esta carga y si descuidamos de aliviársela con un enérgico fomento puede echarse con ella.*

*Mucho menos imperiosas fueron las circunstancias en que se halló la monarquía al comenzar su reynado el señor Don Felipe V y no obstante se creyó adoptar un sistema de administración capaz de restablecer el orden de reponer la fortuna pública y de conducir el Reyno a la prosperidad, y si entonces cuando las Américas nos facilitavan el metal necesario para comprar de los estrangeros lo que no podían ya darnos nuestra moribunda industria y casi arruinadas artes, sin necesidad de tan crecidos tributos, creímos la precisión de ordenar y organizar nuestro sistema de administración general ¿ qué deberemos hacer hoy que sobre no tener Américas y ser del todo nulas nuestras artes e industria necesitamos arrancar de nuestra misma pobreza los indispensables recursos para que exista la monarquía y proveer a nuestras necesidades?*

*Tampoco parece pudieron ser iguales las circunstancias del estado cuando después, en el reynado del señor Don Fernando el 6º, se trató del mismo negocio, pues aunque las continuadas guerras pudieron atrasar la agricultura y las artes, arrancándolas los brazos para conducirles a la batalla, había numerario para cubrir los gastos y fácilmente se dejaba conocer que con la paz se llenaría el reyno de un metal que acaso nos fuese tan funesto como las mismas guerras si de él no se hacía el uso conveniente; así fue, se hizo la paz y superabundó el numerario, pues si entonces también se conoció la necesidad de reiterar las medidas adoptadas por el señor Don Felipe V, para vivificar la monarquía y reponerla de los males que había sufrido ¿ qué deberemos hacer en circunstancias tan calamitosas cuales jamás se vio el reyno? ¿Cuándo en vez de poder contar con ingresos de numerario para proveernos de los estrangeros de aquello que necesitamos, podemos solo esperar que nos consuman lo que nos ha quedado, para el preciso cambio de nuestros cortos y reducidos frutos? ¿Cuándo nos hallamos con un cúmulo de obligaciones tan superiores a nuestras fuerzas y que precisamente han de llenarse por una agricultura entendida pero lánguida, por una industria precaria, por unas artes tan atrasadas y por un comercio que con propiedad no puede llamarse sino el almacenage de los estrangeros? ¿ Puede ser menor ahora la necesidad de cortar y precaver los daños que produce la corrupción de costumbres en los súbditos, por la desidia y falta de vigor en los jueces para corregirlos con la severidad de las leyes y recta administración de Justicia, y de reponer el cuerpo de esta gloriosa monarquía de los males que ha padecido y padece en su tan lastimosa decadencia? ¿O deberá temerse menos que sea mayor, particularmente si no se cuida por reglas tan terminantes y seguras como enérgicas y vigorosas, de impedir la inversión de las leyes y el abandono de su obserbancia en el proceder de cuantos las manejan y cuya malicia en unos, codicia en otros y desidia en los más, hacer ver todo el género de males que confesaban los dos señores reyes, Don Felipe y Don Fernando, en sus ordenanzas de 1718 y 49? ¿O hay menos necesidad que entonces de impulsar el adelantamiento de los ramos de donde se deriva la prosperidad del Estado? Sin estos manantiales de la riqueza pública ¿ cómo adquiriremos el numerario que ha de llegar a faltarnos? ¿O esperaremos a que se*

*acabe para convencernos de que ha llegado el día, como era preciso, de arrimar el hombro al trabajo si hemos de satisfacer nuestras necesidades?*

*Estas tan sencillas como sabidas reflesiones me han conducido a presentar a V.E. lo principal de mi idea que tiene por obgeto indicar la necesidad que yo encuentro de que, al establecimiento de un nuevo sistema de impuestos públicos acompañe otro de administración político-económica para las Provincias que además de llenar los obgetos indicados, satisfaga la espe[c]tación pública, paralice o más bien arregle la opinión por decirlo a V.E., de una vez; esta fuerza moral, cuyos efectos son bien conocidos, debe ordenarse y dirigirse por otra fuerza de la misma especie, consultémosla pues, y hallaremos que si confiesa la necesidad de aumentar los tributos porque conoce las grandes obligaciones, conoce también la precisión de que se reorganice la administración pública, como de que se impulse con vigor y energía la prosperidad del Estado, porque prevee que de otro modo, no le será posible continuar en los esfuerzos que se intente arrancarla.*

*No crea V.E. que yo trato de proponer nuevas formas de gobierno ni de que se introduzcan novedades que S.M. ha anulado y proscrito, mui al contrario, recurro a las más antiguas instituciones y me persuado que las dos anteriormente citadas ordenanzas de 1718 y 49, o sea la una pues son iguales, con las convenientes modificaciones pudieran servir al restablecimiento de una administración político-económica bien organizada y capaz a mi juicio, de producir los efectos indicados.*

*A la formación de esta ordenanza se conoció la necesidad de que el gobierno superior tubiese en las provincias personas que velasen la buena administración de los pueblos en los diversos ramos que abraza la general del Estado, que sirviesen de conductos por donde se hiciesen sentir sus miras benéficas y, mutuamente, se correspondiesen el gobierno con los pueblos y los pueblos con él, que cuidasen de impulsar los medios de hacer feliz la monarquía, en una palabra, se pensó en establecer unas oficinas principales en donde se labrasen los cimientos de la pública prosperidad. Se establecieron con efecto las Intendencias de provincia por la ordenanza de 1718 y se las encargó del cuidado de los cuatro ramos de justicia, policía, hacienda y guerra al tenor de los 143 artículos que comprende aquella ordenanza, sin que pudiesen sentirse, a mi juicio, los efectos de esta disposición, porque en el tiempo que discurrió hasta el año de 1749, no hubo sosiego en la monarquía, si bien ya se advierte en la introdu[c]ción a la ordenanza de este año, que se había conocido ser de utilidad llevar adelante aquella idea, aunque con algunas modificaciones, y por consecuencia tuvo efecto el restablecimiento de las intendencias con las mismas facultades y una muy corta variación.*

*Así siguieron hasta el año de 1766, en que separándolas los corregimientos y con ellos los cuarenta capítulos que tratan de los negocios de justicia y policía, se las redujo a los dos solos ramos de hacienda y guerra y de aquí se fueron confundiendo y obscureciendo las facultades y obligaciones de los Intendentes en tal manera que solo han desempeñado las de meros gefes de la recaudación de las rentas, no obstante digan sus reales Despachos que han de desempeñar sus encargos conforme a la ordenanza de 1718, y no obstante se diga también en la Real orden de 26 de Marzo de 1800 en la que se describen las principales obligaciones de los Intendentes, que sin embargo de hallarse bien designados sus peculiares encargos en la ordenanza de 1749, quiere S.M. que se les indiquen las ideas sobre que estriba el plan bosquejado entonces para preparar la inmensa obra de la felicidad del Estado, continuando el mismo real decreto en manifestar los cuidados y obligaciones de los Intendentes, de un modo que si sus escelentes miras se realizasen y tubiesen efecto, sin duda no deberíamos arredrarnos a la vista de la inmensidad de obligaciones que nos cercan ni de la dificultad que puede haber en los medios de llenarlas.*

*Parece que a vista del real decreto de 1800 no deberíamos creer a los intendentes libres de las obligaciones que les impone la ordenanza de 1749, o sea la de [1]718, pero no podemos menos cuando en la separación de corregimientos se les dice se circunscriban a los ramos de hacienda y guerra, declarando pertenecer a los*

*corregidores los 40 capítulos de la ordenanza, debiendo inferir de aquí que con fundamento se creyeron libres los intendentes de aquellas obligaciones, mucho más cuando de allí adelante, se fueron estableciendo comisiones de sociedades económicas, juntas de policía, de caminos y otras, a quienes se han conferido parte de los encargos que fueron peculiares de los intendentes; ello es que, a pesar de este admirable decreto, los intendentes no han variado en sus operaciones y, reducidas a la recaudación y a desempeñar algún otro encargo provisional y aisladamente, las demás de sus funciones quedaron como nulas.*

*Pero veamos ahora si las disposiciones adoptadas en la ordenanza de 1718 fueron a propósito para llenar el obgeto a que se dirigían, si pudo conseguirse la separación de corregimientos y los 40 artículos de la ordenanza, y si pudiera ser conveniente restablecer hoy la misma ordenanza para que la monarquía adquiriese aquel vigor de que tanto necesita y se impulsase los adelantamientos de la prosperidad pública, sin lo que será muy difícil que el estado salga adelante de los ahogos en que se encuentra.*

*Basta leer los seis primeros artículos de la citada ordenanza que tratan del negocio de justicia, para conocer a primera vista la ilimitada facultad que se les concedió en este ramo, y deducir el escesivo abuso que debió producir, porque decir que pudiesen llamar las causas cortar las de poca monta, multar a las justicias y lo demás que dicen aquellos artículos ¿ qué otros efectos podía producir que un abuso perjudicial a la causa pública y destruir en vez de edificar? Así que el privarles de esta facultad en la orden de separación de corregimientos pudo ser una medida saludable, pero no podría ser perjudicial, a mi juicio, que como órganos principales de S.M. y del supremo gobierno en las Provincias se acercasen a saber cómo se administraba justicia, qué vicios contraían los tribunales y sus dependencias, qué ministros o jueces de su territorio merecían el aprecio de los pueblos y la confianza del Rey y cuáles no, informando de ello documentalmente al gobierno, ni tampoco que en las provisorias y ascensos se contasen con las noticias que cada intendente debería tener de los empleados por S.M. en su Provincia.*

*En la atribución de policía, especialmente en la municipal, estubo aquella ordenanza tan escasa, como pródiga en al facultad judiciaria y todo quedó encomendado a los corregidores por la real orden de 1766 y su instru[c]ción de 1789.*

*Es muy conforme que estos encargos estén i[n]mediatamente encomendados a los jueces y gefes locales de las poblaciones ¿ pero podrán éstos desempeñarles con celo, vigor y energía, a tanta distancia del gobierno, que ni puede observar de cerca su conducta, ni ponerles a cubierto de las consecuencias de las fa[c]ciones de los poderosos, de los resentimientos y de otros mil obstáculos que se les oponen al tratar de cumplir lo que les está encomendado, y conviene al bien del Estado?*

*Ciertamente que no, y en prueba de esta verdad es conmigo la esperiencia. ¿Cuál es el corregido que recoge por vago o incluye en una leva a un hijo del pueblo por más ocioso y mal entretenido que le vea? ¿Y cuál el que se opone a la mala distribución de los pósitos a la doble cuenta que generalmente llevan los Pueblos para ocultar gastos una vez precisos y muchas veces inútiles? ¿ Cuál el que compele a los Ayuntamientos y concejos al cumplimiento de las leyes municipales? Está el gobierno a mucha distancia, es decir su acción está mui debilitada y no pueden ser escitados sino en caso de faltas tan grabes que ya sean ruidosas o produzcan queja. ¿ Y podría ser conveniente que restablecida la ordenanza de 1718 los intendentes tubiesen algunas inspección en este ramo? Yo entiendo que pudieran ser los instrumentos del gobierno supremo para escitar y escudar a los corregidores con la suprema inspección en la Provincia, sin ejercer, si se quiere por sí, acto alguno particular.*

*En cuanto a los negocios de guerra se hallan tan confundidas las facultades de los intendentes de Provincia en la citada ordenanza, que parece quiso hablar de ellos y no acertó a hacerlo, y así sus disposiciones hablan en general como los de egército, sobre lo que no ha dejado de suscitarse alguna disputa; hay asuntos en que sin duda convendría que se determinase un primer conocimiento en los de Provincia, como en*

*los ramos de bagages, alojamientos y suministración de víveres. ¿Cómo un intendente de egército que se halla a 30 leguas podrá acercarse a saber si en los alojamientos y subministro de bagages se guarda la proporción y justicia que previenen las ordenanzas? Y si el daño se causa por el corregidor, su delegado ¿ cómo podrán los agraviados acudir a pedir la reparación del daño? ¿Quién más a propósito para hacer egecutar la jurídica descripción de las casas que el intendente de la Provincia? ¿Quién más para inculcar y repetir a los pueblos las formalidades prevenidas para la subministración a las tropas, tanto en el modo como en las especies y cantidades? ¿Y quién más a propósito para evitar en los espedientes sobre daños de las tropas, las parcialidades y demoras en el reintegro? Negocios todos tan descuidados que no dudo asegurar a V.E. puede ser una de las causas que retrasan la disciplina militar, y contribuye al deterioro de la monarquía.*

*En el ramo de hacienda estableció aquella ordenanza lo que entonces pareció conveniente para la mejor recaudación de las rentas reales, y esta atribución de los intendentes ha variado en el modo de ejercitarla según las diversas formas que se han dado a la administración de las mismas rentas, así como podrá variar en lo sucesivo si se variase igualmente la administración.*

*Otro defecto hallo yo, y no de menos consideración, en la ordenanza de 1718, que corrigió en parte la real orden de 1766 que es la unión de tres destinos, que cada uno necesitava un hombre no muy común, ni con solo un regular amor al trabajo como fueron la Intendencia de Egército, la de Provincia y el corregimiento de la capital. Yo llamo la atención de todos los hombres que saben lo que deben ser estos tres destinos; digo lo que deben ser porque no es lo mismo que lo que sean o hayan sido. ¿Habrá alguno que diga pueden desempeñarse por sola una persona llenando sus deberes? Yo creo que no. Lo que se dirá es que no puede atenderse a ninguno; por lo mismo yo entiendo que en el caso de ser conveniente restablecer la ordenanza de 1718 u otra bajo su base, lo será también separar estos tres destinos y solo en el caso de que por disposición de S.M. se segregase de la facultad judiciaria en las capitales el gobierno político-económico pudiera ser conveniente unirle a la Intendencia de Provincia por la analogía y conformidad que dice este atributo con las miras de una Intendencia.*

*Hemos dado a entender ya que los medios que se adoptaron en la ordenanza de 1718 no fueron a propósito para llenar su objeto y hemos indicado que tampoco pudieron llenarse con solo la separación de los corregimientos pero deduzcámoslo todavía mejor de otras congeturas.*

*Para que los intendentes hubiesen podido llenar sus deberes y sus oficinas pudiesen ser en las que se preparasen los materiales para la inmensa obra de la felicidad del Estado, según dice el real decreto de 26 de Marzo de 1800 ¿qué de multitud de operaciones continuas, constantes y prolijas no necesitaban practicar? Para promover con eficacia los adelantamientos de la agricultura, las manufacturas, las artes, la pesca, la navegación, el comercio y el ejercicio de todas las virtudes ¿no por la efímera y a veces violenta fuerza de reglamentos variables por las circunstancias siempre sobrevivientes y siempre fugitivas sino por el perpetuo estímulo del interés personal de cada individuo concentrado en el general de la monarquía, para quitar los estorbos que impidan la preciosa reunión de estos intereses, ya derogando leyes contrarias a la propiedad del trabajo, principio y fundamento de todas las demás propiedades, ya combatiendo errores, ya corrigiendo vicios y abusos, ya f[r]ustrando los insidiosos ardides de la industria estrangera, ya refundiendo, subrogando o aboliendo contribuciones mal convinadas con la prosperidad del estado, objetos todos que fueron los que se propuso la ordenanza de 1718, según el real decreto de 1800.*

*¿Qué de trabajos no debían de emprender? Lo diré con el mismo Real Decreto: "Estos obgetos esijen que se descienda a un exacto conocimiento y profundo análisis de casi infinitos pormenores, pues son muchos y están a larga distancia, los objetos que se deben abrazar y las relaciones que se han de discernir para descubrir*

*en todas las cosas el fin y los medios, los recursos y los obstáculos, y para no ceder fácilmente a las ilusiones de la imaginación que exagerando los males y disimulando los bienes, induce a prescribir remedios falsos y por lo tanto perniciosos, o deja caer en perplejidades o equivocaciones funestas al bien público."*

*Estas son las operaciones en que según la ordenanza de 1718, repetida en 1749, debía ejercitarse una Intendencia ¿ y para verificarlos se estableció otro orden, se señalaron otros auxilios ni se dieron más brazos que las oficinas de recaudación y de la intervención de las Rentas Reales? ¿Acaso se dotaron estas oficinas de más brazos que los que podían necesitar? Porque en esto suele siempre haber abuso, pero o se atendió a que la prosperidad de la monarquía pendía de otras operaciones muy diferentes, o se creyó y ha creído podía practicarse en aquellas oficinas. Para mi juicio, son casi inconexas, y cada cual debe atender a su negocio, los brazos de la recaudación son solo para este obgeto y cuanto se distraigan en otros sobre serles inconexo, les servirá de pretesto para olvidarse de ambos deberes y no cuidar bien de nada.*

*Es visto que para la reunión de estos materiales era forzoso reunir también un cúmulo de noticias por medio de una ilimitada correspondencia en la Provincia y fuera de ella, adquirir conocimientos exactos por medio de continuas y repetidas operaciones en pequeño de las que se siguiesen otras mayores, verificar multitud de cálculos y forma varios y repetidos planes que se habían de salir de la cabeza del intendente, habían de ser ejecutados por otras manos de algún conocimiento que el de la recaudación de las rentas.*

*Por esta falta de medios y agregándose la obscuridad y confusión en que quedaron y han permanecido las facultades de los intendentes, se ha cedido fácilmente a las ilusiones de la imaginación cuando se ha tratado de alguna reforma o mejoría en la administración económica del estado, como por ejemplo en el espediente de ley agraria en el cual la sociedad económica de esta corte, no pudo menos de desaprovar en su informe, aunque con decoro y política, los que se habían dado por las intendencias, porque conoció no era efecto de un profundo análisis, sino consecuencias de otros informes colectados para solo aquel objeto y cuyo espíritu no se cifraba en el perpetuo estímulo del interés personal, sino que antes bien, inducía a prescribir remedios falsos y por lo tanto perniciosos, con la efímera y violenta fuerza de reglamento, no habiendo sucedido así a estar en práctica los medios necesarios para llenar el objeto de la ordenanza de 1718 bien esplicado en el real decreto de 1800.*

*Por la misma causa, entiendo yo, no pudieron tener efecto las miras benéficas del gobierno en las diferentes épocas en que se trató de establecer la única contribución; no contraigo aquí el tiempo de los señores Reyes Católicos en los que ya se hicieron esfuerzos y practicaron trabajos sobre este objeto, pues aún no se había establecido la ordenanza de Intendentes.*

*Hablo de las disposiciones de los años de 1749 y 1770. En aquellas operaciones pudo haber en mi juicio, la exageración de los males y disimulo de los bienes que espresa el ya citado decreto de 1800, o pudieron no emplearse vigorosos esfuerzos para vencer las dificultades locales, cayendo en perplexidades funestas al bien público, y cuando efectivamente hubiesen sido impracticables estas operaciones ¿lo hubiera sido la de subrogar algunas contribuciones mal convinadas con la prosperidad del Estado? Si por ejemplo la de la alcabala era una de éstas en el concepto público ¿ no pudo hallarse medio de subrogarla? ¿Qué mejor ocasión que cuando se vio prevenida la opinión contra ella, circunstancia tan precisa y conveniente para adelantar en estas materias? ¿Y no hubiera sido ésta acaso, el mejor medio de ir aboliendo las contribuciones mal convinadas con la prosperidad del Estado?*

*Hoy una, mañana otra, acaso hubiera ya llegado el día de haberlas subrrogado todas, y no nos veríamos hoy en la dura precisión de obrar contra todas a la vez, operación más difícil y arriesgada, siendo justamente aquél el medio que nos aconsejan los prudentes y políticos economistas para subsistir cómodamente un sistema de contribuciones directas a el de indirectas.*

*Los soberanos y el supremo gobierno han conocido siempre la necesidad de mejorar el sistema de los impuestos y han hecho por su parte lo que han podido para conseguirlo. Recivida la idea en tiempo de los señores Reyes Católicos se renovó por decreto de 10 de octubre de 1749 y para realizarla se acordó el restablecimiento de la ordenanza de Intendentes por decreto de 13 del mismo mes y año, no produjo los efectos deseados, porque en materias de tanta consideración y de por menores tan complicados, no había la preparación de trabajos que debía preceder y no obstante se repitieron las disposiciones en Julio de [1770?], se colectaron ciertas noticias con precipitación y acaso sin discernir las relaciones que habían de descubrir el fin de las cosas, y para lo que era asimismo indispensable un profundo análisis. Se renueva hoy también el pensamiento de subrrogar todas o parte de las contribuciones indirectas y acaso se hechen de menos las mismas operaciones.*

*Ni fueron estas solas las consecuencias de no adoptarse en la ordenanza de 1718 los medios conducentes a llenar sus objetos y de la confusión y obscuridad en que posteriormente se pusieron las facultades de los intendentes. Llegaron éstos a olvidarse absolutamente de todos lo que no correspondiese al recaudación de las rentas reales, aun no hicieron caso de visitar sus Provincias, no obstante lo espresamente mandado en las órdenes de 1776 y 1786. Cosa tan precisa y necesaria para descubrir y enterarse del manejo de los Propios, de las necesidades de los Pueblos y de los arbitrios que pudieran adoptarse para cubrirlas, en una palabra, las Intendencias se redujeron en lo gubernativo a la fórmula de Informe la Contaduría, como lo dice la Contaduría.*

*¿Y pudieron llenar mejor estos obgetos los corregidores con la agregación de los 40 artículos de la ordenanza? Claro es que no, porque si hemos sentado que esto no se consigue con solo noticias exageradas o disimuladas, sino por medio de operaciones prolijas y constantes que causan gastos y dispendios, y que solo pueden practicarse en oficinas del Rey, mal podrían desempeñarse por una persona que sobre ser su primer y principal encargo la administración de Justicia, la faltan los medios de llenar aquella secundaria atribución.*

*No son necesarias muchas pruebas para convencernos de esta verdad. Tomemos en la mano su instrucción de 1785, que es otra prueba de el deseo que siempre ha manifestado el supremo gobierno de que en las Provincias se preparen los materiales para la inmensa obra de la felicidad del estado, ¿qué de cuanto en ella se manda han practicado los corregidores? ¿Quál de ellos ha dejado a su sucesor una relación jurada del estado de la agricultura, granjería, industria, comercio y aplicación del vecindario de los estorbos o causas del atraso y decadencia y los remedios que puede haber?*

*Que el supremo gobierno ha creído siempre la necesidad de que en las Provincias se le preparen y amolden los materiales que necesita recolectar para impulsar la prosperidad del Estado, lo provaría sin otra razón, el establecimiento de señores superintendentes de los partidos en el consejo desde e año de 1610, y este mismo pensamiento hizo determinar en el año de 1717 las facultades y conocimientos de estos señores superintendentes a lo que se siguió en el de 1718, la formación de la ordenanza de Intendentes sin duda con el mismo objeto.*

*Interrumpida o no practicada esta correspondencia con los señores ministros superintendentes, se repitieron sus facultades y obligaciones en el año de 1748, y en el siguiente de 1749 las de los intendentes en su ordenanza. Parece pues que todas estas disposiciones iban muy encaminadas al obgeto pero en mi juicio no procuraron los medios y se equivocaron más cuando a la absoluta facultad de las Intendencias se substituyó el absoluto conocimiento de los corregidores porque a la falta de los medios, se agregó la menos acción del supremo gobierno sobre el objeto, se alejó de él y se debilitó su acción, y he aquí V.E. lo que yo me he propuesto bosquejarle en mi idea, reducidamente delineada porque ella sola exijía un tratado prolijo: que las miras benéficas de S.M. y la acción del supremo gobierno se aproximen más al obgeto porque obra desde muy lejos y llega debilitada, que tenga oficinas principales en*

*donde se preparen los materiales para la inmensa obra de la prosperidad del Estado, para que de ellas pasen a perfe[c]cionarse a la general del supremo gobierno, que estos materiales no sean ilusiones de la imaginación sino el análisis de infinitos por menores que puedan servir para combatir los errores contra la propiedad del trabajo, y no se abracen remedios falsos y por lo mismo perniciosos. Por último, que se ponga el estado en posibilidad de sufrir grandes sacrificios con la mayor posible comodidad, sin que intente no persuadir a V.E. el restablecimiento de la ordenanza de 1718, como se halla, puesto que he sentado y provado en cuanto me ha permitido este discurso, que tiene defectos a mi juicio que corregir, sino solamente indicar, que partiendo de ella y con el real decreto de 26 de Marzo de 1800 en la mano, se estableciese una forma de administración político económica cual conviniese y pareciese a S.M. y al gobierno.*

*Sé muy bien que no sería sola esta medida la que conviniese adoptar para impulsar la prosperidad del Estado y que serían muy a propósito algunas otras para facilitar la circulación de la propiedad y su libre aprovechamiento para escitar la aplicación y amor al trabajo, para desterrar la ociosidad y hacer útiles a todos los individuos del estado con otras de esta naturaleza, pero ni han sido mi objeto en este discurso ni yo me creo capaz de tratar materias tan delicadas, a más de que cuando tengo a la vista el último capítulo del Real decreto de 1800, creo que este solo auxilio de las oficinas que he indicado, y las cualidades de sus gefes según las detalla aquel capítulo, pudieran producir todo cuanto se desease.*

*V.E. y los demás señores de supremo gobierno hallarán sin duda medios más a propósito para que tengan efecto las miras venéficas de S.M., cuyo obgeto no puede ser otro que la felicidad del Estado, en la mejor y mayor fortuna de sus vasallos. Si no obstante mi idea pudiese ser de alguna utilidad, V.E. juzgará, así como espero, se ha de servir disimularme esta molestia en la seguridad de que me animan los mejores deseos de ser útil, a la manera que pueda, al Rey y a la patria, y de manifestar a V.E. mi reconocimiento, pidiendo a Dios guarde su vida…*

- **28 de febrero, 1817. Madrid**

**Francisco Morales a [Martín de Garay]**

*Exmo. Señor:*

*Vistos con reflexión el discurso teórico práctico sobre la necesidad de mejorar el sistema de rentas provinciales, el papel del contador general que funda la igualdad en que todos los pueblos ocultan las ventas y consumos, el de el director que atesta " siempre será más beneficiado el que se surte por mayor que el que lo hace en los puestos públicos", es el mío que se rectifiquen los encabezamientos, obserbando las leyes sobre [?] por cuia inexactitud el pudiente no solo no paga sino es que hace suios los derechos de los frutos que bende, y teniéndose presente el real decreto de 31 de Diciembre de 1814 de los productos de puestos públicos y rramos arrendables se harían encabezamientos justos, no han visto un pueblo de su provincia que con la alcabala de los mercados paga su encabezamiento y se lucre del impuesto de las tabernas, carnicería, abacería, siendo libre el comercio y vecinos que importa otro tanto más.*

*Si liquidada la alcabala i millones según el capítulo 5º de la instrucción de 26 de Diciembre de 1786, se tomase el presupuesto de la riqueza, estampado en las relaciones por un 5% resultaría una contribución justa.*

*Esta fue la intención del Conde de Torre Cuellar cuias máximas veía en la Secretaría de única-contribución y que quiso realizar Don Vicente Alcalá Galiano indirectamente y me hace preferir la esperiencia de 40 años con las que dí crecidos aumentos de Administrador general de Salamanca, Zamora y Toro, con tal aceptación, que fui electo vice-director de la Sociedad y a la separación de provincias representaron a mi fabor el año de 1799 el obispo [Tabira?], ciudad, cabildo y universidad.*

*La agricultura guarda equilibrio con los consumos y los consumos con la población. Los frutos o riqueza anual importa 15.370 millones que a el 5% producen 766 millones.*

*Estos los consumen 10 millones de abitantes a tres reales diarios……10.350 millones*

*2 millones de pudientes a 3 reales más que el [?]…… 2.190 millones*

*2 millones de ganados a pienso……..2.190 millones*

*Es el presupuesto de [alcabala?]…… . 15.330 millones*

*Una comisión para rectificar los encabezamientos: uno visita como lo hizo Sulli pueden realizar un sistema justo y una contribución suficiente según la opinión de Tácito.*

*Reciba V.E. benignamente este presupuesto o pequeño prospecto del decano de los gefes de Real Hacienda desnudo de ambición.*

## MARZO

- **4 de marzo, 1817. Madrid**

**Benito de Cereceda a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Ofrecí en mi anterior papel poner en manos de V.E. las ligeras observaciones que son adjuntas, reducidas al interés y no menos urgencia en que estamos de arreglar la Tesorería General para las funciones de dirección y de establecer un método de distribución, y no dudo de la bondad de V.E. que atendiendo a mi deseo, se desentenderá de los errores que haya escrito. De todos modos me queda la satisfacción de que son apuntes que solo, solo V.E. criticaría.*

*Dios guarde…*

- **S.f. ni firma [Cádiz]**

***Reflexiones que coinciden y se reúnen como Apéndice a la Memoria instructiba del orijen, progresos y estado actual de los negocios en que entiende la Tesorería Real de Hacienda de esta ciudad presentada en 28 de Junio, que promuebe o provoca el informe reservado que evacuó sobre ésta y otras la Mayor del Reyno, publicado posteriormente en el Diario de Cortes Nº 31.***

*En la conclusión de dicho informe hace presente la Tesorería Mayor que el arreglo de todo exige un examen parcial y detallado de cada uno de dichos establecimientos, hablando de las Tesorerías para determinar las reformas, mas como antes comprehenda como inútil la Real Hacienda por lo que pueda interesar al real servicio y al del público, parece combeniente ampliar la memoria referida.*

*Es cierto que la Tesorería Mayor al establecerse en esta ciudad, se avocó varios pagos que hacía la Real de Hacienda, como son pensiones de los montes, asignaciones a mugeres residentes aquí, de oficiales que se hallan en los exércitos y otros destinos exteriores y algunos otros, pero que son los menos.*

*Para formar la idea cabal de que no solo son las pocas que se suponen las cargas constituidas sobre dicha Tesorería Real de Hacienda además de las detalladas en la Memoria referida, se hacen mui obvias otras muchas a que habrá atendido, si se*

*traxesen a la vista sus cuentas de quatrocientos, quinientos o seiscientos millones de que de ordinario se forma o componen, no obstante de que formalizados muchos pagos en reiteradas buenas cuentas, simplificada y ordenada en Ramos dicha cuenta, no aparece la salida o distribución el lleno de su mecanismo y de que, como por nuestra desgracia, hace mucho tiempo no alcanzan los caudales del Erario a cubrir sus primeros y más urgentes gastos, se halla insolvente de varias deudas que se vencen y cumplen anualmente y no se hacen ostensibles, ni en dichas cuentas ni relación mensual que dicha Tesorería pasa al Ministerio y Tesorería mayor de sus ingresos y egresos, por estar suspenso el pago a falta de caudales.*

*En el citado informe se supone a la Tesorería Real de Hacienda reducida a entender en el pago de mui pocas obligaciones para las cuales, dice, hay que subministrarle fondos, y haviéndose demostrado son muchas más que las que indica, se hará ver el motibo de la subministración de fondos para pagarlas.*

*La Tesorería Mayor, disponiendo inmediata y directamente de los caudales de Rentas desde la misma Depositaría donde se recaudan e íntegramente de los que vienen de América y entran en la Tesorería Real de Hacienda sin dejarla un real que le está asignado como de dotación, la retrahe de poder pagar sus precisas obligaciones, aun quando por las circunstancias del día, se desentienda de las demás, dimanando de aquí que en el acto de pasar los caudales a la Mayor, se haya visto en la necesidad redivitoria con aquel objeto, de alguna pequeña parte del dinero que la entregaba ocasionando duplicación de documentos, y esto mismo comprueban las relaciones mensales ya expresadas, si se observa de ellas que casi al mismo tiempo que el Tesorero Mayor libra a favor de su caxero los fondos que acaban de entrar en la Real de Hacienda, tal vez en el mismo día contralibra sobre su caxa a fabor de aquella, una pequeña parte de 10, 20 o 30.000 reales, mas esto puede originarse de las perentorias urjencias en que por momentos se halla aquella oficina, agoviada de atenciones que necesita concitar con igual precisión de tiempos.*

*La Depositaría de Rentas misma carecería de parte de sus entradas si el tesorero mayor dispusiese directamente de lo que se recauda en las puertas, tercena y demás receptorías de las rentas estancadas, y no pagaría sus cargas peculiares si el propio tesorero mayor no le facilitase para ello sobre los fondos que recauda, y en ese caso se halla la Tesorería Real de Hacienda privada de los caudales de Rentas y del uso de los que entran en ella de América, no la queda con que satisfacer sus deudas.*

*Por la reforma que anuncia el mismo informe se reducen las tesorerías a solo una Depositaría de rentas con el carácter de Depósito General de los fondos públicos, y dice, habrá de recibir no solo los productos de todas las rentas como los demás arbitrios, donativos, préstamos, contribuciones extraordinarias etc., y con mucha razón y conocimiento del gran mecanismo que se le encarga, le exhonera más delante de todos pagos, y en esto manifiesta sin alguna equivocación, la arriesgada complicación que sin antecedente del informe se prevee en la expresada Memoria, o Instrucción de la Tesorería Real de Hacienda.*

*Si la Tesorería de Rentas no ha de intervenir en pagos haciéndolos ahora la Tesorería Mayor ¿ quién habrá de ejecutarlos quando ésta varíe de domicilio con el Gobierno? O se ha de incurrir en la complicidad tenida, encargándolos a la oficina recaudadora o Depositaría de fondos públicos o será precios restablecer la Real de Hacienda u otra igual con distinta nominación que, si varía en los accidentes, sea la misma en substancia. Y de aquí el sistema inconcusamente seguido desde inmemorial tiempo y objeto de ésta, de reasumir todos los fondos que ahora se trata de abolir por superflua e inútil.*

*Si la oficina recaudadora o ya Depositaría de fondos públicos de cada provincia no ha de entender en pagos es consiguiente se nombre otra mano que los haga o se encargue de hacerlos a la de Exército del distrito, y en que parece no se hace novedad, ahora bien, declarada Provincia Cádiz bajo las reglas prescriptas para las demás, atendida la enorme diferencia de productos de esa a las otras provincias, tanto mayor es la necesidad de que la oficina o mano recaudadora no sea la*

*distribuidora, y en este caso en que combiene en su informe el tesorero mayor, porque no ha de ser la Real de Hacienda que sobre su antiguo primitibo carácter reúne las atribuciones de las de Exército, según reiteradamente se las ha dado la misma Tesorería Mayor.*

*Últimamente, la diferencia del establecimiento de la Tesorería Real de Hacienda a el de las demás subalternas de todo el Reyno, es digno de observar que hasta pocos tiempos a esta parte, ha sido tal el cuidado del Ministerio para exponer a arbitrariedades la gran masa fiscal que reúne, que jamás dio conocimiento de ella al subdelegado de la plaza y reservando siempre a su disposición única los caudales de Indias el Tesorero Mayor del Reino quando el producto de rentas no subvenía a los gastos ordinarios y extraordinarios tenía que pedir la Ministerio le socorriese de los caudales de Indias que le librava por medio de una Real orden comunicada directamente por el mismo Ministerio al Tesorero Real de Hacienda.*

- **8 de marzo, 1817. Madrid**

**Rafael Morant a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Desde que concluí la memoria que de orden de S.M. se me encargó sobre el arreglo de las relaciones comerciales con los extranjeros por lo respectivo a Indias, concebí la idea de dar a un soberano un nuevo testimonio del interés que me anima por la felicidad de su reinado y prosperidad de mi patria, y persuadido de que nada era tan importante y necesario como el arreglo de nuestras rentas, me decidí al momento a la formación de un plan, que al mismo tiempo que proporcionase el igualar las rentas y cargas del Estado, presentase una base fixa y permanente para establecer el tributo anual, pusiese en la mano del gobierno un recurso efectivo para las urgencias e hiciese renacer el crédito público, dando movimiento a todos los capitales en favor de la agricultura, artes y comercio, y así se lo ofrecí a S. M.*

*Aunque no me era desconocida la materia y los ensayos que en tiempo de la Junta Central presenté a la de redacción merecieron superior censura confieso que no conocí entonces todo lo arduo de la empresa, pero empeñada mi palabra y comprometido mi honor era preciso superarlo todo hasta llevarla al cabo. Lo que al fin, dedicando todo el tiempo que me quedava libre después de llevar corriente mi negociado y de suplir por medio año la ausencia de un compañero enfermo, y en la oportuna época de ocupar dignamente V.E. el ministerio del Despacho de Hacienda, y de haberse entregado al arreglo de este interesantísimo negocio, tengo la honrra de presentarlo en sus manos, para que por tan buen conducto llegue a las de S.M., si V.E. lo estimase de alguna utilidad y digno de ocupar la atención soberana.*

*Dios guarde…*

- **S.f. ni firma**

**Informe sobre las ventajas de establecer un puerto franco en la Península y que fuese Cádiz.**

*La navegación, Señor, en todos tiempos se ha mirado como el vínculo de la sociedad y comunicación de las naciones entre sí ya porque derrama las comodidades y abundancia de unas regiones en otras y aya porque en todo concepto sus resultaos ceden siempre a favor de aquella cuyo soberano más la protege, pero como no puede haber navegación sin comercio, ni comercio donde no hay ventajas, de hai es que necesario buscar los medios que felizmente puedan conducirnos al logro de una prosperidad cuyo primer móbil es V.M. Los vastos dominios españoles en ambos mundos, la posición geográfica que en ellos ocupan, las preciosas producciones*

*naturales con que el supremo hacedor los ha privilegiado con otros muchos accidentes favorables no menos largos de referir quanto nos hacen superiores a las demás naciones, son todas causas eficientes para que consideradas se saque de ellas el beneficio que las mismas ofrecen en procomún del Estado y de los basallos en particular.*

*Es bien savido en economía que el comercio en sí mismo nada produce porque no es criador pero también lo es que por su ministerio, una provincia, una nación una parte del glovo al paso que se desprenden de lo que les sobra se proveen de lo que les falta, mas que su acción no existiría sin la agricultura y las artes, así como éstas sin aquéllas fueran casi menos que nada y en fin que el comercio semejante al behículo en el cuerpo humano, corriendo la tierra, salvando los mares y extendiendo los conocimientos de las cosas de uno a otro cabo del orve, todo lo multiplica, todo lo vivifica y todo lo anima enriqueciendo a aquellos estados que o por su localidad o que por sus dones naturales o por sus disposiciones sabias han apreciado los bienes que de él dimanan.*

*La España, poseedora de los más ricos tesoros en uno y otro hemisferio sin embargo ha sido y es siempre pobre, mientras que los Holandeses sin tierra, sin minas desde su cenagoso domicilio conocieron que su domino era el mundo entero, que de el gozarían por su navegación y comercio que la indolencia y la actividad la opulencia y la pobreza, la agricultura y la industria, las compras y las ventas, todo redundaría en su utilidad. En efecto después de haber atraído a sus puertos e ido a buscar ellos mismos las producciones de todas partes, la Holanda se convirtió en un almacén inmenso donde se hallaba reunido quanto podían abastecer los diversos climas en todos objetos, reunión que siempre fue más en aumento a medida que se multiplicaban las necesidades de los pueblos por la facilidad con que se les proporcionaba satisfacerlas, por manera que una mercancía atraía otra mercancía, las del viejo Mundo o de Europa llamaban las de ambas Indias, un comprador conducía a otro comparador y en fin, una riqueza adquirida era el medio seguro de adquirir aun muchas más. La rapidez con que se enriqueció la industriosa Holanda abrió los ojos a la Inglaterra quien observó que ella misma podría hacer otro tanto convidada por su localidad y estimulada por su ambición, fundando y extendiendo así con el comercio su gran poder y dominación que la hace árbitra del Globo todo.*

*Y la España, Señor, a vista de tales portentos económico- políticos, abriendo también su vista ¿ no podrá con más proporciones igualar a lo menos estados dos potencias maestras?*

*Tan fácil es como que habiéndonos trazado el camino sin dificultad, podremos alcanzarlas y aun acaso excederlas si siguiendo sus pasos se hacen desaparecer algunas trabas, impuestos y prohiviciones que oprimen nuestro comercio y si como ellos procuramos acarrear a nuestros puertos los buques, producciones, mercancías y traficantes de todos los países con la livertad, seguridad, facilidad y multiplicidad de trueques y cambios que les ofrecemos en un Puerto franco a lo menos por ahora en nuestra Península donde entren y salgan los Navíos de qualquiera Nación sin pagar ellos ni sus mercancías ( con tal que no se introduzcan éstas en el país) más derechos que el de uno y medio % por razón de depósito. Los grandes beneficios que podrán resultar de esta disposición político- económica a todos los dominios de V.M. son incalculables según que así lo deducirá de las siguientes reflexiones:*

*La naturaleza, Señor, ha dispuesto que la Nación Española en ambos Mundos sea agricultora y no manufacturera ya porque ha privilegiado sus dos suelos de abundantes, ricas y exquisitas producciones que ha negado a las demás Naciones, y ya porque no son tantos nuestros brazos que sobrantes de aquella primera y más noble atención puedan dedicarse a la segunda que solamente es hija de la necesidad de los respectivos países en que por estas causas ofrecen las fábricas. Si bien es verdad ( y una verdad incontestable) que la industria fabril es el gran móbil de la agricultura; la España debe mirar este indudable axioma no con respecto a sí misma como si únicamente dependiese de sí propia y como si no hubiese otra nación ni otros*

*abitantes en el Globo, no Señor, debe considerarlo como que su domino es el mundo todo, y que las demás naciones que son parte de él, todas trabajan a porfía para fomentar más y más nuestros campos nuestras minas y nuestra navegación que son las más sólidas riquezas. En hora buena no retengamos nosotros como no hemos retenido ni podremos retener jamás el producto entero de nuestras minas de América pero a lo menos sea tal nuestra política mercantil que por ella no solo conservemos la mayor parte sino que facilitándonos, establezcamos de tal modo la balanza que siempre caiga a nuestro favor, superioridad que nos asegurará eternamente con la práctica de las artes de portera necesidad la abundante y excelente qualidad de nuestras producciones naturales. Así que fuera del caso de tener que ser la España manufacturera por precisión, y fuera también de poder serlo en competencia de otras naciones, deber renunciarse al empeño con que alguna vez equivocadamente se ha procurado hacerla fabricante, tanto más quanto que siendo infalible el despacho y salida de sus producciones naturales, poco debe importarla que esto sea por un consumo local sino más bien por la exportación que de ellas haga el comercio y navegación.*

*La lana, seda, aceyte, vino aguardiente, fierro, barrilla y otros frutos de la península con la grana, añil, azúcar, cafeé, cacao, algodón, tabaco, metales y otros artículos que produce la América no pueden ser reemplazados por suelo alguno de las demás naciones, producciones que en todos tiempos serán tan quantiosas como brazos haya para su cultivo, y su exportación tan inmensa como la misma producción, sobrándonos con ella infinito para pagar quanto el Estdo podrá consumir de mercancías extranjeras debiéndonos ser indiferentes que por este medio aumentemos o no la riqueza maniobrera de las otras potencias, mientras que os ocupemos nosotros en otro género de industria mucho más sólido, seguro y ventajosos qual lo es la agricultura y navegación que siempre harán nuestra existencia política superior a la de los demás.*

*Esto sentado, sea qual fuere el estado actual, nuestra industria fabril dejémosla abandonada al progreso natural de sí misma sin temor de que la abertura de un puerto franco en la península pueda debilitarla ni perjudicarla en los que hubiese hecho a la sombra precaria de varios impuestos y restricciones con que se haya querido fomentar porque al fin subsistiendo sobre las mercaderías extranjeras para su internación en el país o para América desde le puerto franco los mismos derechos que ahora rigen, ni se le causaría extorsión a aquella ni menos el erario dejará de percibir lo que por tales respetos cobra, antes por el contrario, sin que la manufactura propiamente española se resienta ni pierda de su fomento la adquirirá nuevo en muchos de sus artículos que no pudiendo imitar los extranjeros los mismos, los solicitan con ansia. Tales son varias suertes de paños, texidos de sedas, franjas, galones y otros cuya extracción se multiplicará por la gran concurrencia y tráfico de puerto franco indicado, el que por todos conceptos será un manantial de prosperidad, pues se engrosarán las rentas del Estado, la agricultura tomará vigor, la navegación se aumentará y en suma, los comerciantes españoles serán además de ricos, propietarios y los agentes y comisionistas del comercio extrangero.*

*Sin embargo, el poco lugar que da un papel de esta especie para demostrar en toda su extención las ventajas que pude producir el estado de un puerto franco no obstante insinuaré sobre las generales ya enunciadas, algunas en particular.*

*Todo extrangero que es convidado a venir a un mercado donde si no le es favorable el precio que se ha propuesto lograr se le proporciona depositar en él su cargamento hasta esperar mejor venta o poderlo sacar otra vez para otro destino, no puede menos de aceptar el convite y cualquiera que sea el extremo de los que este concepto abraza, siempre producirá una utilidad cierta para nosotros, a saber, si vende y luego se internan sus mercadurías o se extraen para América, además del uno y medio % del puerto franco, percibirá el erario sobre ellas los derechos impuestos o que se impusieren, quando por otra parte el producto de las mismas mercaderías vendidas será invertido en otro cargamento de nuestras producciones naturales que ya habían*

*contribuido y contribuirán los más o menos derechos que estubiesen establecidos o en otros de artefactos de procedencias no española que acaso le convenga, si no vende y deposita el cargamento hasta lograr el precio que desea, desde luego lo consigna a un comerciante avecindado quien le proporcionará el [cargamento?] necesario de frutos del país o de América, cobrando el comerciante sus comisiones y el Erario sus derechos, y en fin, si por no lograr su venta al precio apetecido determinase reembarcar el cargamento para otra parte, en este caso siempre nos quedará el uno y medio por ciento y la satisfacción de haber abierto la puerta a un huésped que por ello algo nos habrá retribuido.*

*Lo propio debe comprehenderse respecto a los españoles que con sus barcos vayan al extrangero a llevar nuestras producciones naturales para retornar su valor en mercancías, en cuyo concepto y para fomentar más nuestra navegación y comercio de exportación, deberán continuarse y aún aumentarse las exenciones de que ya gozan ciertos frutos a su salida fuera del Reyno en buque español.*

*Explicadas sucintamente como lo están, las ventajas de un puerto franco en la Península, solo resta señalar qual haya de ser éste. Cádiz, Señor, parece ser el más a propósito por su localidad geográfica, ya se mire respecto a los bastos dominios de V.M. y ya se contemple respecto a los demás co-estados del Mundo, situado en el punto divisorio de los mares Mediterráneo y Océano, a todos igualmente favorece, dista tanto de los grandes mercados extranjeros del Norte como de los de Levante, está proporcionado al cabotaje y tráfico de nuestras costas y provincias de un modo admirable, su espaciosísima Bahía ofrece quanta capacidad es menester y en fin, su aislada separación del continente o tierra firme con sus grandes fortalezas y murallas, o hacen recomendable para que en efecto, sea un verdadero emporio y un almacén general de nuestro comercio y del de todas las naciones, así que no reuniendo puerto alguno tan apreciables qualidades y circunstancias como favorecen al de Cádiz para puerto franco, no es dudable que en le caso de creer V.M. conveniente este establecimiento se digne elegirlo para el intento como el más a propósito y único en la Península, sin que sea ni puede ser un óbice la falta de un gran lazareto de que carece, porque haciéndose la abertura del puerto franco bajo al condicción de no admitirse en él buque alguno con patente suia, vendrán tados limpios para tener entrada y verificar sus descargas. Y en fin, Señor, respecto a éstas y al régimen administrativo de Aduana no parece necesario hablar ya por no molestar la atención de V.M. como porque siendo un asunto secundario su minuciosa ejecución es fácil ordenar.*

*Animada esta reberente exposición de los más ardientes deseos por la prosperidad de la Nación española de ambos mundos la eleva a los pies del trono de su soberano un basallo cuyo interés no es otro que el de su Rey y el de los consúbditos sus hermanos.*

*Por tanto…*

- **S.f.[1817 ca.] ni firma**

**Informe sobre cómo mejorar las contribuciones en la América hispana**

*El Erario no podrá el lo succesivo auxiliar al de su Metrópoli aun cuando se establezca enteramente la paz sino con cantidades muy mezquinas en el entretanto que no se sistemen sus rentas estableciendo una economía bien entendida en todos los ramos y liquidando, clasificando y consolidando su deuda, restableciendo por este medio el crédito del Erario, pagando religiosamente sus réditos a más de 20.000 acreedores pobres que perecen por su falta en cuyo caso no le será difícil hallar prestamistas.*

*La que en el día resulta de estados aproximados y deducidas las cantidades que se deben unas a otras tesorerías el importe de situados y otras de esta naturaleza asciende a 32.080.188 ps. Los 24.202.954 con causa de réditos y los 7.185.200 sin ella.*

*Esta deuda reconoce diferentes orígenes, se ha contraído en diferentes atrasadas y modernas épocas, están afectos a su pago diferentes ramos y se pagan sus réditos por diferentes oficinas con menos igualdad que la que exige la justicia, cuyos perjuicios y confusión desaparecería consolidándola y asignando a este objeto una sola renta, que podría ser la de alcavalas del casco de México cuyos rendimientos exceden de 1.600.000 ps. Al año y como el importe de réditos de las cantidades que los causan, no llega a 1.200.000 resultaría un sobrante de 400.000 ps. con el que paulatinamente se podría amortizar la deuda o lo que sería más útil a la Península en su situación, se podría tomar un nuevo préstamo de 8 millones de ps. cuyo rédito pagaría este sobrante.*

*En lugar de las escrituras de las sumas que a cada prestamista se reconocen podría dárseles por los Ministros de Real Hacienda y con las formalidades de estilo, pagareés que no excediesen de 500 a 1.000 ps. con los que sin mandarlo el gobierno harían especulaciones mercantiles entrando en círculo con ventaja el numerario siempre que se les pagasen puntualmente sus réditos desde el día en que se otorgasen, convirtiendo en capital los vencidos y no pagados hasta entonces.*

*La única dificultad de esta sencilla y útil operación con la que se restablecería el crédito del Erario, consiste en que el fondo o renta destinada a consolidar podría hacer falta para cubrir las urgentes atenciones de Gobierno a la que debe ocurrirse por los únicos medios con que se enriquecen las Naciones que son como todos saben los de consumir menos de lo que producen o de adquirir más de lo que gastan empezando por el primero que es más fácil y seguro , retirando a sus respectivos territorios los Regimientos Provinciales que permitan las circunstancias cuidando mucho de que se conserven en ellos completos y en buen estado, suspendiendo la provisión de empleos eclesiásticos, civiles, militares y de Real Hacienda que no sean absolutamente necesarios, reemplazando o retirando en sus casos los emigrados pensionistas o agregados cuyos sueldos reporta el Erario poniendo a un máximum los empleados de América como lo están en la Península y pensionando moderadamente los sueldos de los que no lleguen a él.*

*Proporciónese a los pueblos medios de adquirir para que puedan contribuir, libertándoles de toda prohivición que no sea absolutamente necesaria, permítaseles que planten viñas, olivares, siembren lino, cáñamo y cuanto crean útil en concepto de que no lo harán en gran cantidad en un clima que sólo a expensas de mucho gasto y trabajo puede conseguirse, permítaseles la extracción de carnes secas, sebos, jabón, pieles, mulas y de todos sus frutos y efectos territoriales e industriales desde los puertos sufragáneos sin necesidad de reconocer al franco de Vera-Cruz cuyo rodeo, detención y demoras convierte en gravosas las especulaciones de este género y en lugar del comercio libre de efectos con potencias estrangeras por el que suspiran desconociendo sus intereses o envolviendo en su deseo otras miras, permítase a las naciones amigas la introducción de los artículos que no perjudiquen al fomento de nuestras fábricas y frutos territoriales por tiempo limitados y con derechos subidos que aumentarían los ingresos del Erario sin extraer sensiblemente el numerario que las colonias necesitan para reparar los quebrantos que en la rebelión han sufrido sus ramos productivos.*

*Con una pequeña parte del préstamo de los 8 millones indicado convendría comprar al estrangero o fabricar en España 10 o 12.000 armamentos suprimiendo la fábrica de N.E. y sus excesivos costos y el papel que para un año pueda necesitar la del tabaco de la marca y calidad que ella designe para evitar desperdicios, y si empleadas estas economías y facilitado a los pueblos los medios de adquirir aun no dejasen las rentas después de cubiertas las atenciones de la colonia un sobrante remisible a la Península podrá, si así conviniese para conseguir este objeto y para uniformar el sistema de rentas en todos los dominios de S.M. establecerse en ella una contribución directa que ya se intentó en el año de 13 con todas las apariencias de buen éxito en los términos que expresa el adjunto bando que no tubo efecto por haber prohivido entonces el supremo gobierno todas las de esta especie.*

*Podrían añadirse a las providencias indicadas o alas que de ellas pareciesen útiles las de precaver que en lo succesivo se remitan al estrangero desde nuestras costas y aun desde nuestros puertos de América las platas, pastas y numerario privando a la Real Hacienda de los derechos y al Estado de su círculo, bajando los de introducción hasta un punto que no dé lugar a la extraordinaria ganancia que de la especulación por aquella vía resulta, facilitando al mismo tiempo al comercio, todos los medios de seguridad racional y prontitud en su remisión directa, lo que podría conseguirse formando una especie de banco los consulados de Cádiz, Vera-Cruz y México en el que los dos primeros percibiesen todas las cantidades que los particulares deseasen remitir a la Península que en virtud de libramientos de aquellos pagaría el de Cádiz a los plazas que se señalasen, percibiendo antes los fondos que cada dos meses deberían remitirle a cuyo efecto debería destinar el gobierno una fragata que infaliblemente saliese cada dos meses de Cádiz con este objeto, el de escoltar los buques mercantes de ida y vuelta, único medio de extinguir la piratería que arruina nuestro comercio y el de conducir la correspondencia, armas, papel, azogue, etc. cuyos costos anticiparían los respectivos ramos interesados en su provisión a precios moderados y cuya providencia que introduciría en la Península muchos millones por la facilidad que ofrecía y por la seguridad con que el comercio y los particulares podían a tiempos fixos disponer de sus fondos, ventaja bien conocida que en el día dificulta la falta de correspondencia, la de seguridad y a veces la mala fe de los remitentes debe consultarse a los Consulados inmediatamente interesados como representantes de su ramo y como destinados a la ejecución del plan que ellos mismos deben metodizar.*

*Estas indicaciones que para que se perciban a un golpe de vista se presentan aisladas sin extensión, enlace ni sucesión, deberán ampliarse si por las circunstancias en que se hallen los pueblos pareciere al supremo gobierno tiempo de adoptar alguna, porque no basta su ilustración para establecer el mejor sistema, es menester que la Nación la tenga para admitirle con gusto sin poner dificultades en su ejecución especialmente de parte de los empleados que deben auxiliarla.*

*Independientemente de ellas y contraído únicamente a los auxilios que en el día pueda facilitar al de la Península, el Erario de N.E. que debe suponerse con menos atenciones y en mejor estado sus ramos productivos que en lo fuerte de la revelión, parece que no le será difícil destinar a este objeto un aumento de labores en la fábrica del tabaco que no bage de 150 cajones mensures que vendidos por mayor al comercio al precio de fábrica o con un quebranto de 10 o 12 % producirán al año cerca de 500.000 ps.*

*Cada cajón de cigarros comprendido todo gasto hasta los sueldos de empleados cuesta a la Real Hacienda 148 ps, 1 real 9 gs., produce en su venta 268 ps. 6 gs., y deja de utilidad líquida 120 ps. 4 rs. 3 gs. Que debe multiplicarse tanto como lo permitan los consumos que serían tanto mayores cuanto mejor y más abundante sea el surtimiento de las provincias que por su larga distancia y carestía de fletes se hallan casi siempre desurtidas por la Dirección, dificultades que a menos costos vencerá el comercio.*

*Puede auxiliar con lo que produzcan los derechos de los permisos graciables de llevar dinero a Manila con lo que importe el descuento indicado de empleados que no han sufrido toro en toda la revelión que el cortísimo llamado subvención de guerra, que se impuso el año de [1]814, se extinguió en fines de [18]16 y no excedía de 8% a los que gozaban sueldo de 4.500 duros, y puede también auxiliarla con algunos de los ramos remisibles con los agenos en calidad de préstamo y con las economías que resulten de la disminución o reforma de fábricas de armas, municiones, pólvora y talleres, todo en concepto de que el estado de la rebelión lo permita.*

- **19 de marzo, 1817. [Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Cada día se aumentan mis amarguras y aunque habiendo ya presentado mis ideas, tengo esperanza de que se disminuyan por lo tocante al servicio del Rey y de la nación, no faltarán tampoco motibos de disgusto. En fin, Dios lo ha querido así, paciencia.*

*He dado algunos pasos sobre lo que me dices acerca de las caballerizas de Córdova y he encontrado muchas dificultades imposibles de vencer. Si estubiera vacante fuera otra cosa.*

*No sé si te dije había muerto el pobre Lanzaco casi sin saber de qué. Yo lo dejé algo enfermo a mi salida que sintió mucho y a los ocho días acabó! Y con él acabaron mis proyectos de obras en la casa pues aunque dejó algún papel, las últimamente proyectadas las tenía solo en la cabeza. Lo he sentido mucho, porque ha sido una pérdida para aquel reyno, para el canal y para las artes.*

*Cuydate, recibe espresiones de Señora y de toda la familia, y dispón de tu afmo. hermano…*

- **27 de marzo, [1817. Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado Faustino:*

*Aunque te escribí el correo pasado, lo ejecuto ahora para decirte se ha hablado con Tomás Moreno acerca del Regimiento de Borbón y ha contestado hagan vds. que venga propuesto por la Inspección, o bien que él entregue memorial al Inspector y éste lo dirija bien informado, que por mí no se desgraciará el negocio. Como tienes hablado que por aquel conducto tienes seguridad, me apresuro a darte esta noticia para que con ella puedas tú quanto antes, disponer venga la propuesta o el memorial bien informado. En qualquiera de los dos casos me avisarás al instante para no perder yo tiempo en las diligencias que pienso practicar.*

*Carmen te saluda con el mismo afecto con que te ama tu hermano…*

## ABRIL

- **11 de abril, 1817. Jaén**

**Vicente Jaúdenes a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Muy señor mío y de todo mi aprecio:*

*Quiero valerme de nuestro antiguo conocimiento y favor que siempre deví a V.E., para enterarle del estado de estas provincias y de que tengo el sentimiento de no poder continuar con los esfuerzos que he hecho hasta ahora, porque los pueblos se cansan y ya resisten mis importunidades. Conozco la escasez general pero no encuentro razón para que se me agovie por lo mismo que he sido el que se ha distinguido más en buscar recursos. Tampoco me quejo, porque conozco que se debe acudir donde se halle remedio, pero como todos me amenazan y todos quieren ser atendidos y preferidos y no puede ser, yo devo enterar a V.E. de la verdad, para desaogo de lo que padezco en mi espíritu, y será una pequeña idea de mi triste situación la copia adjunta, que es el oficio que paso al señor tesorero mayor, a que se debe añadir 17 partidas de cuerpos en otras provincias con libranzas en millón y medio y cerca de tres millones pendientes de otros objetos.*

*No por esto me aredro ni aflixo, porque confío mucho en los conocimientos de V.E. y que sabrá elegir los medios que están a su alcance para remediar las necesidades del día, porque yo creo que V.E. estará bien convencido de que el nuebo sistema de Rentas no ha de producir los efectos que se creían, que los apuros crecen y que no prometen buenos resultados, siendo más dificultoso remediar los males cuando más se dilate aplicar la medicina.*

*Yo, que veo bien de cerca todas las cosas, tengo manifestado en diferentes épocas a los antecesores de V.E., lo que me ha enseñado la experiencia más de 40 años. Amo al Rey y me intereso en que sea V.E. el restaurador de la real Hacienda y el que nos proporcione la salud que tanto tiempo buscamos, y así me he determinado a darle esta molestia y remitirle los adjuntos apuntes por si haya en ellos alguna cosa que sea conforme a sus ideas y bien general.*

*El aprecio a V.E. y los deseos del remedio me han impelido a esta confianza, sírvase V.E. mirarlos como un pronto y como que son de uno de sus más apasionados.*

*Nuestro Señor guarde…*

( Documentos adjuntos )

*** 8 de abril, 1817. Jaén**
**Vicente Jaúdenes al Tesorero Mayor**

*La real orden que V.E. se sirve trasladarme en 21 del pasado la reciví del señor ministro de Hacienda y desde luego la pasé a los oficios para el más exacto cumplimiento, y una vez que V.S. encarga a su comisionado que le dé cuenta cada 15 días de lo que adelante por él, sabrá V.S. la buena voluntad de cumplir las Reales órdenes, porque estando yo exonerado por otra, de disponer ningún pago, sí solo cuidar de que no se dé mala inversión a los caudales, nunca será defecto mío si la imposibilidad impide realizar los buenos deseos de todos y así, en honor de la verdad, devo manifestar a V.S. que este tesorero me pasó copia de lo que expuso a V.S. en 29 del pasado sobre la imposivilidad de atender a la tercera parte de las obligaciones que pesan sobre la tesorería; que antes y después me ha clamado por auxilios; que yo me balgo de la consideración de los pueblos para mantener la tropa que hay en la provincia y que no se deve extrañar estos apuros, porque siendo los ingresos en tesorería a lo más ciento setenta mil reales y los pagos que hay que hacer más de ochocientos mil, es consecuencia precisa el que todos griten con razón.*

*Por esto se mandó en real orden de 20 de Enero último que V.S. auxiliase esta tesorería, que se aliviasen las cargas y que la Dirección de Provisiones facilitase auxilios al factor, pero nada de esto se ha verificado, al contrario, después se han añadido un regimiento de Infantería, otro de Cavallería, y V.S. y el intendente de Sevilla han continuado con libranzas para obgetos de otras provincias.*

*No lo extraño, conozco la escasez y la precisión con que V.S. se ve de hacerlo. V.S. está bien persuadido de mis deseos de ayudarle y yo puedo asegurar a V.S. que he acelerado mis días con lo que padezco y con lo que he travajado para conseguirlo, pero tengo el sentimiento que los recursos se apuran y los pueblos se cansan. Sin embargo no me sucederá a mí esto, continuaré poniendo los medios, pero si no producen los efectos que deseo, tenga V.S. presente que es la causa los servicios que se han hecho con admiración de mí mismo y ruego a V.S. que alivie a esta tesorería, si es posible, según la real orden que dejo citada.*

*** 9 de abril, 1817. Jaén**
**Informe de Vicente Jaúdenes para [Martín de Garay]**

*Las rentas de la corona no producen una tercera parte de lo que son susceptibles sin duda por su mala administración, consecuencia precisa de los*

*muchos empleados y de sus cortas dotaciones. Resulta de esto la imposivilidad de atender a las cargas, la incomodidad de los vasallos y el descontento general de todos los que subsisten por cuenta de la Real hacienda y como para sostener el decoro de la corona y la tranquilidad del Estado es preciso que el Herario tenga lo necesario para desempeñar sus obligaciones, parece indispensable adoptar algunos medios y pudieran ser los siguientes:*

*Las rentas provinciales bien administradas facilitan unos ingresos de consideración pero no pueden estarlo por las razones que dexo expuestas y cuando más quieran precaberse los males y se estudien los modos de ebitarlos, más decadencia se ha de observar en sus rendimientos. Es preciso pues buscar un equibalente a ellas y a todos sus agregados y podría ser estableciendo una contribución a la manera del equibalente de Valencia o sea única contribución.*

*No es singular aquel Reyno, las mismas proporciones tienen todos los demás, y los encabezamientos de los pueblos por rentas provinciales no biene a ser otra cosa.*

*Si se adaptase este pensamiento podía distribuirse en las provincias la cuota que se necesitase para que se cubriese el déficit que tenemos hoy, y se podría dar por alivio a los pueblos el impuesto del aguardiente, gravándolo en la venta por menor cuanto se estime conveniente, con lo que resultarían solamente gravados los viciosos y aliviantados los buenos vasallos.*

*Este pensamiento de aumentar las cuotas y gravar el consumo por menor en el aguardiente, se propuso muchos años hace a la Superioridad como susceptible de muchos millones y se puede demostrar hasta la evidencia la utilidad del Herario y del beneficio público.*

*Las rentas estancadas podrían quedar, pero gobernadas por las reglas que dispone las instrucciones del año 40 y demás subsiguientes hasta el de 60 y 61. La del tabaco es la más pingüe que tiene la corona, la que menos grava al vasallo y la que es capaz de atender a la mayor parte de las cargas de la corona. Si se mira su historia y sus progresos, se hallará que las buenas providencias son las que han facilitado sus rendimientos, han evitado el fraude y el castigo de los delincuentes y no hay muchos años que se demostró esta verdad en el Reyno de Valencia. En ocho meses que se dedicaron aquellos xefes al cuidado de ellas, tubo de aumento diez millones en tiempo que estaba el tabaco brasil a 48 reales porque no es el abra de precio el que fomenta el contrabando, sino el descuido en adoptar reglas para ebitarlo y la experiencia tiene manifestado que la baja del precio no solamente minora los productos, sino que disminuye también el consumo porque el contrabandista ha de sacar el lucro que se propone, y por consiguiente aumenta sus introducciones para conseguirlo. No es remedio el celo del resguardo, jamás podrán hacer los dependientes otra cosa que concurrir a las introducciones y ala decadencia de este ramo, porque sus cortas dotaciones les precisa a buscar adbitrios para vivir.*

*Las justicias tienen obligación de celar y perseguir el contrabando, a la tropa podía oponérsele este cuidado, como interesada en los mayores rendimientos, imponiendo a aquellas la responsavilidad de las vajas que se advirtiesen y a ésta estimulándola con premios en las aprensiones, podrían conseguirse unos rendimientos sin dispendios a la Real Hacienda.*

*La renta de Salinas es también de mucha utilidad al Herario por sus rendimientos, pero los empleados en este ramo concurren a disminuirlos. Los pueblos pequeños están acopiados, podrán precisarse a que todos sin distinción lo estubiesen, y se evitaba la multitud de sirvientes y se savía el producto anual con que se podía contar. No es tan arduo como parece a la primer vista el acopio de las ciudades y pueblos grandes, y aunque en esta parte se padeciese alguna equivocación en beneficio del vasallo, siempre se conseguiría bentajas, y el modo de acopiarlos podría ser el año común de un quinquenio de los consumos que hubieran dado, aumentando una tercera cuarta parte, que es el concepto general del fraude o provecho que sacarán los mismos empleados.*

*Sería también medio de economía y de utilidad el que quedase una sola administración para estos dos ramos y para todos los demás del estanco, como son siete rentillas, papel sellado y bulas, porque la separación de estas rentas multiplica las dotaciones de los que las han de cuidar, y es más difícil encontrar muchos hombre buenos que pocos, a que se añade que siendo menos los empleados podrían ponérseles mejores dotaciones para apartarles del mal manejo.*

*Los ramos de tercias, excusado y noveno podían dexarse al cuidado de los cavildos, con lo que se evitaba la multitud de empleados que hay en ellos, sus dotaciones y los provechos que algunos se procuran.*

*El Administrador general deve concurrir a la distribución de estos productos, y dejando la elección de las casas del excusado al mismo o a las intendencias, no podía quedar duda de la exactitud de la distributoria. Aún podrían mejorarse estos rendimientos combiniendo con los cavildos una cuota fixa por los productos enteros de cinco años, o sacando la bula correspondiente para que en lugar de estas concesiones se señalase a cada iglesia lo que correspondiese a ellas sin necesidad de separaciones. La Nación tiene precisión de adoptar medios para que los ingresos en el Herario igualen a sus atendencias, y no sería extraño el que se impetrase de su Santidad aquella cantidad que fuese equivalente a los productos de dichos tres ramos. Si se suma el producto entero de ellos, y se ve el líquido que entra en las tesorerías, se hallará que más de una mitad se consume en sueldos y gastos de los empleados que manejan estos ramos.*

*Todos los arbitrios destinados para la consolidación de vales y crédito público devieran entrar en la cuota que se señalase a los pueblos por equibalente a rentas provinciales, y hacer la separación correspondiente en cada provincia de aquella cantidad que pareciese combeniente para extinguir la porción de vales que combiniese anualmente y pagar los réditos corrientes, que era el modo más sencillo de que el papel moneda adquiriese todo su valor, que la nación tubiese el crédito que se ha creído adquirir, con los establecimientos y separaciones de productos que se han hecho y no se ha podido conseguir.*

*Esta multitud de empleados absorve la mayor parte de los rendimientos y como el público no ve realizados los fines a que se han dedicado, resulta la desconfianza y el descontento, al paso que se han aumentado los empleados, distrayéndose muchos de las ocupaciones de industria, comercio y agricultura en que podían ser útiles al Estado.*

*En los propios de los pueblos hay una porción de fincas que pudieran utilizarse porque aunque el obgeto a que están destinadas es piadoso para atender a los pobres labradores, los gobernantes de ellos dejan sin efecto las buenas intenciones del soverano sin que las intendencias puedan precaverlo. Podría convenir el enagenar algunas porciones de esta propiedades, satisfacer con la mitad de los productos los créditos que tuvieran los vecinos menos acomodados y destinar lo demás a las urgencias de la corona y aun podría extenderse este plan a los realengos y demás propiedades que no fuesen para recreo y utilidad del soverano y su real familia.*

*Es indispensable ver de cerca los pueblos y la docilidad de los habitantes para admirarse del amor que tiene al soverano y con el gusto que lleban las cargas que tienen sobre sí, siendo lo más suave los pagos que hacen, que no puede dejar de mortificarles el modo de la exacción, porque a más de los repartimientos de rentas provinciales, los de paja y utensilios, contribución de diputados en cortes, escopeteros en las provincias de Andalucía, cuota de aguardiente, todos los impuestos para el crédito público, caminos, y otras diferentes cargas y gavelas, que como que se saca cada una en su tiempo y por diferentes manos, es lo común exclamar que de buena gana darían doble de lo que se les exije con tal que se les pidiese de una vez, para aorrar molestias y contextaciones.*

- **12 de abril, 1817. [Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*En punto a tu boda, quando trates de hacerla, que creo va largo, no puedo hacer más que darte reglas generales como lo hize quando empezamos esta conversación y en las nuestras de Zaragoza, esto es, que lo que hay que buscar es Pan y virtudes. La primera de que me hablas, hija del labrador de ese pueblo, parece según te explicas tiene ambas cosas, no obstante no deja de ser algo reparable ser nieta de un barbero, porque aunque como muchas veces te tengo dicho, miro con un desprecio absoluto las recomendaciones que vienen de tener ocho quarteles en las armas, también creo no debemos chocar abiertamente con ciertas preocupa[ciones]. De suerte que si me dijeras es hija, nieta, viznieta y tataranieta de labradores, aunque ninguno hubiera tenido más pergaminos que su arado y sus bueyes, desde luego, teniendo las demás calidades, te dijera: cásate. Pero con la circunstancia de que me hablas no me atrebo a aconsejarte. Por lo que toca a la otra, emparentada con todos los títulos de Sevilla, por lo dicho conocerás quán poca recomendación es ésta para mí, aunque es mucha las otras circunstancias que me dices [que] tiene. Sin embargo no creo que en tu situación puedas llenar tus ideas sin que tu muger traiga alguna cosa con que ayudarte a sostenerte con decencia y comodidad. Este es mi dictamen, que está muy distante de ser ministerial.*

*Dime también tú con franqueza y verdad como estáis de pagas y prest, porque me tenéis aburrido por todas partes y yo me hallo en disposición algunos ratos de perder la cabeza.*

*Prepárate a hacer un regalo a un nuevo sobrino o sobrina, que te dará nuestra hermana Bárbara, que parece está embarazada.*

*Recibe expresiones de Señora y de toda la casa y es siempre tuyo tu hermano…*

- **24 de abril, 1817. Motril**

**Francisco Antonio Rodríguez a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Sin otro fin ni interés que cooperar al bien a que todos estamos obligados por el Rey Nuestro Señor y por la patria, paso a manos de V.E. el adjunto papel de notas sobre las preciosas rentas del tabaco y generales. Suplico a V.E. las repase como efecto de un buen deseo y si V.E. no las estima convenientes, las rompa y dé al silencio como hijas de mis cortas luces, pues solo deseo lo mejor y cohoperar a ello en quanto pueda.*

*** Informe sobre el modo de evitar el contrabando del tabaco y combatir las falsificaciones de guías de los barcos**

*La renta del tabaco que era en otros tiempos la base principal para mantener las tropas después de dexar pagados los sueldos de todos los empleados en ella y sus gastos, hoy se be miserablemente abandonada y perdida, que acaso no produzca para pagar los sueldos y gastos de ella, porque la multitud de empleados que se han hido aumentando, lejos de trabajar para perseguir y estinguir el contrabando, parece trabajan para abrirle salbo conducto hasta el interior del Reyno, assí es que un guarda con 6 o 7 reales de sueldo sin otros recursos lícitos, mantiene su casa y familia con más decencia que los hombres de regulares proporciones.*

*Las sabias y enérjicas órdenes del soberano para cortar este mal parece que sirben para lo contrario. Los españoles parece que todos se han desnaturalizado y que*

*a porfía trabajan para aniquilar más y más el Real Erario, a la Nación y a sí mismos. Quando se les habla del temible daño del contrabando y fraude de las rentas, y lo que interesa a todos el que se destierre aquél y se fomenten éstas, todos combienen en ello, pero desgraciadamente apenas se be uno que se surta de tabaco de las tercenas y estancos del Rey, y sí de los defraudadores mochileros que, bajo la capa, lo introducen en las casas y ( ¡qué dolor!) en las sacristías y en los claustros.*

*En esta ciudad en los meses de buen consumo ascendió el balor a sesenta mil reales y en estos tiempos hay meses que no llega a quatro mil, y éste del pabo, rape y cigarros, y no alcanzando para pagar los sueldos a los resguardos y empleados, se comen los productos de las demás rentas, y la tropa tan digna de nuestra atención, y sus pagas, assí como la Marina y demás atenciones, sin poder darle un socorro.*

*Para remedio de tanto mal parece sería conbeniente, adoptar el medio de repartir a las justicias de los pueblos la porción de tabaco bueno que prudencialmente se regule pueda consumir. Esto a primera vista presenta algunas dificultades y las propondrán enormes no siéndolo, y pudiendo vencerse todas con la enerjía y el castigo a los indolentes; parece que podría producir grandes utilidades por el gran valor que tomaría la renta, la infinidad de sueldos y gastos de la multitud de empleados que se han hecho indignos de conmiseración, pero que aun teniéndola y quedando despedidos o reformados con alguna asignación, según sus años de serbicio y circunstancias, quedaban brazos útiles para poder aplicarse a la agricultura, industria, artes, oficios, en veneficio suyo y del Reyno. Assí como la otra multitud de hombres perjudiciales y perdidos que se ocupan del contrabando.*

*El tabaco debería benir a todas las administraciones de la costa del mar, y de estas administraciones surtir a todos los pueblos que estubiesen a su alcance en proporción a las capitales, dirijir a éstas lo suficiente para su consumo y de los pueblos del interior.*

*Las justicias de los pueblos pequeños conocen a todos sus vecinos y éstos se conocen unos a otros y saben de qué viven y si gastan tabaco; los pueblos grandes están repartidos en barrios, y los alcaldes de éstos y sus vecinos se conocen igualmente, y aunque de algunos se dude si gasta tabaco o no, pronto se aberigua.*

*A las justicias puede asignársele paro su trabajo aquel tanto que se paga a los estanqueros, y que acudan el primer día de cada mes por el tabaco que se le señale para 15 días primeros, que lo reparta inmediatamente a sus vecinos consumidores esperando por el dinero al que no lo tenga hasta el día 14, para que, junto todo su importe, se presente el día 15 en la administración a hacer el pago y llebar tabaco para el resto del mes, debiendo conservar siempre un poco en su poder o sitio público y cómodo, para los pobres de solemnidad a quien no se pueda repartir y para los pasajeros que lo necesiten.*

*Cargados los pueblos con todo el tabaco que puedan consumir se ba desterrando el contrabando sin gasto alguno y en brebes meses se berá tan llano como la renta de la sal, assí como el aumento de valores que toma, porque hasta las biejas y niños fuman tabaco y siendo preciso a todos consumir el que se les reparta, no podrán comprar de contrabando.*

*No solo se desterrará por este medio el contrabando del tabaco sino también mucha parte del de tejidos y géneros extranjeros, porque los traen en cortas porciones todos los barcos que bienen cargados de tabaco; faltándoles la venta de éste, no les tendrá cuenta benir solo con géneros en que no pueden tener grandes ventas ni ganancias.*

*Si este pensamiento nacido únicamente del ardiente zelo que me anima por el Rey y mi amada Patria, que quisiera ber con el rango y esplendor que se merece y puede estar, mereciese alguna aceptación, conbendría que antes de ponerlo en ejecución se hiciese una manifestación enérgica a las justicias de todos los pueblos del bien que resultará, y la obligación que tienen de ayudar al Rey Nuestro Señor por todos los medios posibles a salir de tantos apuros, y que el Real Erario tenga fondos para atender al bien del Reino y más en una renta nada grabosa ni forzada que*

*generalmente recae sobre un bicio, y que por los M.R. arzobispos, R. obispos y padres generales y probinciales de las órdenes religiosas, se despachasen pastorales a sus subalternos para que, conociendo este mismo bien, se prestasen gustosos a tomar el tabaco del Rey y se hastubiesen de consumirlo de contrabando; y que en los púlpitos hagan ber con frequencia y energía a los pueblos el mal que causan por una zeguedad ignorante y el bien a que deben todos cohoperar por una obligación sagrada.*

***Rentas Generales***

*Se be, con dolor de los buenos, que salen los barcos cargados de vino, pasa y otros frutos con sus guías para Cádiz y otros puertos de la Península y que se dirijen a Gibraltar muchos de ellos que descargan hallí, y buelben con las tornaguías de Cádiz sin haberlo visto. Otros barcos cargan en Gibraltar porciones de lencerías y otros géneros estranjeros por su cuenta o la de comerciantes que ban con ellos, y se presentan en estas aduanas con guías también de Cádiz sin haber estado hallí, defraudando por uno y otro estilo inmensos daños al año.*

*Parece que hay en Gibraltar guías falsas y habilidad para falsear las firmas. Para remediar este daño podría ser un medio el circular orden a todas las aduanas puertos de la Península, para que al mismo tiempo de despachar las guías de cargamento por mar y tierra, diesen abiso a las aduanas donde fuesen dirijidos en oficio, en relación de todo lo contenido en las guías, exijiendo contestación a su tiempo de la llegada de los barcos, carga y seguro de los derechos. De este modo era pillado el golpe quales quiera barco que biniese con guía falsa, y lo mismo los que tratasen de introducirlo fraudulentamente, porque fácilmente aberiguaba uno y otro, y más dejando afianzado como deben, a la salida de los cargamentos.*

*También podría ser conbeniente, para dar más aumento a la renta y obligar a todos al mejor y más fiel serbicio, que en el acto de despachar las guías y dar abiso a las aduanas de su consignación, lo diesen igualmente al Ministerio de la Real Hacienda o Dirección General de Rentas, donde habiendo un libro para este fin, se abriese oja a cada aduana en la que se anotasen estos abisos de salidas y entradas de frutos y géneros con los derechos que deben adeudar, y podría serbir para hacer cargo a las aduanas y obligarlas por ese medio a la mejor recaudación, en que también se adbierten cosas extraordinarias con desfalco de los reales intereses.*

- **25 de abril, 1817. Madrid**

**Andrés de Moya a Martín de Garay**

*Exmo Señor:*

*Convencido como yo estoy de las buenas qualidades que adornan el franco carácter de V., de los deseos que siempre ha tenido por el engrandecimiento y prosperidad de la monarquía, como igualmente de la indulgencia a que se hace acreedor qualquiera súbdito que dirige sus reflexiones a los gobernantes, me atrebo a escribir a V. esta carta en la que confidencialmente pondré de manifiesto mi opinión sobre el remedio de una parte de los males que la nación hace mucho tiempo padece. Mi exposición creo que se deba mirar como un desahogo patriótico que me sugiere el zelo por el bien del estado, zelo que en todos tiempos acompañó a mis produc[c]iones. También creo satisfacer en parte, un deber como empleado cesante con sueldo, ocupando así el ocio en que estoy y que me es insoportable, porque mi carácter se le resiste mucho gozar sueldo y no contribuir en algún modo al común beneficio con mis conocimientos.*

*En este supuesto y en el de que hallo como difícil que se dé un paso acertado hacia el bien general, sin que antes se acuerde un método de administración pública capaz de destruir el origen de los males, diré lo que al intento comprenda pueda ser*

*útil, y quando lo que diga sea de ningún provecho, por lo menos me habrá V. de disculpar en el objeto el fin que me propongo, que es el mejor acierto en las deliberaciones gubernativas. Así es que sin más preámbulos entraré en materia, procurando explicarme con el posible laconismo.*

*La ciencia económico-política así como los demás tratados del saber humano tiene sus principios, los quales han de provenir de la investigación de las causas que pueden ocasionar las producciones en los varios ramos de industria rural, fabril y comercial, de las que pueden aumentar o disminuir el valor de ellos, influyendo en la prosperidad o decadencia nacional, y de las que podrán proporcionar la retardación o aceleración de la circulación de los productos mismos y de su influxo en los consumos, con mayor o menor beneficio del Estado y de los súbditos en particular, y con más o menos detrimento de ambos en general.*

*Pero esta misma ciencia únicamente nos podrá subministrar en último análisis preceptos universales con los que, generalmente hablando, solo podremos aprender máximas sin objeto de inmediata aplicación, así es que si tratamos de hacer aplicaciones exactas de ellas, será preciso examinar antes la población, terreno, capacidad y límites del país en que queramos hacer uso de las reglas y medidas que emanen de aquellas máximas, es decir, que la geografía física y la estadística o sea corografía han de ser los fundamentos en que ha de estribar el sistema de economía-política que cualquiera país adopte. Por consiguiente ninguna nación podrá tener reglas exactas de economía interior, es decir preceptos competentes para la acertada administración y gobierno, faltándola los conocimientos indispensables para escribirlas y dirigir en la ejecución a las autoridades y gobernantes subalternas y a los gobernados.*

*En diferentes épocas y con particularidad en el reinado del señor Don Carlos 3º, después de la formación de las Sociedades económicas de Amigos del País, se han trabaxado con diversos objetos memorias y discursos mui apreciables, tanto por la extensión de conocimientos que sus autores manifestaron, quanto por haberse propuesto instruir al gobierno y a sus conciudadanos para que los varios ramos de industria recibiesen el impulso y fomento de que fuesen capaces, mas sin embargo en todas aquellas memorias y discursos, no hay más que ligeras indicaciones sobre el origen del mal, siendo por consiguiente paliativos y no radicales los remedios que aplicaron considerado el asunto en su totalidad, o por decirlo de una vez, no presentaron otra cosa que máximas aisladas, las quales aunque baxo un aspecto particular podían ser provechosas, examinado sus relaciones han producido mui poca utilidad. Porque a la verdad, mui poco podrá aprobechar que algunos individuos llenos si se quiere, de luces y experiencia, trabaxen en esta o aquella oficina o corporación de este o aquel modo sobre cualquiera ramo de economía interior, siempre que lo hagan sin el concierto necesario para que los acuerdos tengan la debida proporción.*

*En efecto ¿qué ordenanza o estatuto podrá darse, por más cuidado que se ponga en su formación, que no esté en oposición con otro estatuto u ordenanza de los restantes ramos de economía, o por lo menos, que no adolezca de vicios en la aplicación y no carezca de exactitud por falta de datos?*

*Es indudable, sin embargo, que aun a pesar de la extremada división y subdivisión que en España tiene la dirección de los diferentes atributos de gobernación general, siendo tantos y de tan diversa naturaleza los establecimientos encargados en ella, pudiera conciliarse todos si para las deliberaciones esenciales se recurriese a la discusión y examen en un consexo de gabinete, pero este proceder complicado tiene muchos inconvenientes, y debe sufrir notables dilaciones en la execución.*

*Es mucho más fácil y expedito reunir y conciliar todos los extremos baxo un punto de vista o lo que es lo mismo, crear un Ministerio de gobierno, del interior o como quiera llamarse, en que los individuos trabaxen en concierto para formar un sistema de gobernación general acorde en todos sus atributos y relaciones.*

*Fácil me sería probar la certeza de esta aserción, pero como considero que no hay necesidad de recurrir al raciocinio en una cosa tan obvia, pues que la resolución*

*indicada proviene de la naturaleza de la cosa misma, lo omito en obsequio de la brevedad. Para gobernar se necesita sistema, para que éste sea exacto es menester que se componga de partes homogéneas, en el seguro supuesto de que mal podrán formar un cuerpo perfectamente organizado diversas partes eterogéneas cuyos esfuerzos no tengan co-relación y concordancia. Además, si en el Estado hay ministerio de atributos particulares, como de relaciones extranjeras, de justicia, de gracia, de hacienda, de guerra, de marina ¿ qué razón podrá darse para que no le haya de gobierno interior? Sin este ministerio ¿cómo sabrá el gobierno mismo lo que habrá de hacer en los demás?*

*Los datos que cada ministerio necesita para sus deliberaciones nadie podrá subministrárselos más pronta y oportunamente que un ministerio del interior. La agricultura, la grangería, la industria fabril, las artes, la manufacturas, el comercio, el tráfico, las ciencias, la educación, la instrucción, la policía en sus diversos atributos de sanidad, salubridad, comodidad, orden, seguridad, beneficencia, caridad, suntuosidad, aseo, ornato, decoro público, costumbres y hasta el culto mismo ¿ cómo podría caminar con unas mismas miras conspirando a la seguridad y prosperidad del soberano, del Estado y de los pueblos, si de antemano no se uniforman tantos y tan diversos objetos formando con ellos un sistema concertado?*

*Igualmente, sin este ministerio ¿cómo podrá trabaxarse la Estadística de un modo que sirba de apoyo al sistema gubernartivo, deduciendo de allí las seguras reglas de economía-política para el mejor régimen de los pueblos y mayores ventajas de los particulares?*

*De ningún modo, y así para que se pueda en breve tiempo trabaxar con fruto en beneficio del Estado y del generoso pueblo español, y para lograr que prospere del modo posible, es absolutamente necesario en mi concepto, que se forme un ministerio de gobernación general. Me parece que sin él todo será andar a tientas y sin esperanza de que los súbditos sean ricos, ni por consiguiente el Monarca, que es el modo de que el Estado sea próspero en el interior y respetado en el exterior, como conviene para su completa felicidad y permanencia.*

*Quando trato de probar la necesidad que hay de formar un Ministerio de gobernación general, no es mi intención que se adopte el que había en la ausencia del soberano, porque aquel establecimiento no se fundó como convenía para que surtiese los efectos de que es capaz semejante institución. Los oficiales que componíamos aquel ministerio no teníamos más influxo en la formación de un buen sistema que el que tiene qualquier otro oficial de las secretarías del Despacho; extractar expedientes y poner órdenes era toda nuestra ocupación, para lo qual poca instrucción ni talento se necesita. De mí sé decir que la pluma se me caía de la mano quando me considerava ocupado en cosas que podía desempeñar igualmente que yo, qualquiera de los escribientes rutinarios. Un ministerio de gobierno debe estar dividido en departamentos cada uno con su gefe, y tantos oficiales como negociados ofrezca el ramo departamental respectivo, cuyos cargos, atribuciones, facultades y modo de trabaxar deben ser el objeto de un reglamento mui meditado. Hacer una manifestación de que el establecimiento en questión debe dividirse y subdividirse del modo indicado, ni es de este lugar, ni es necesaria, hablando con quien fácilmente ve el objeto que esto tiene. Además el enunciado plan no es nuevo y como V. sabe está adoptado el método gubernativo de que se habla, baxo el mismo aspecto y modificaciones en varias naciones de Europa.*

*Por conclusión, mientras no se abrace un sistema como el expuesto o semejante, no será fácil salir de apuros ni remediar las grandes necesidades del Estado, a lo menos tal es mi opinión sobre este asunto, y si necesario fuere le explanaría hasta que llegase, en mi concepto, al grado de una rigorosa demostración.*

*Dios guarde…*

*P.D. Por si ocurriese algo vivo calle del Mesón de Paredes frente a la del Oso, nº 13 quarto, principal.*

- **26 de abril, 1817. Madrid**

**Pedro María de Olive a Martín de Garay**

*- Memoria sobre la Renta del Plomo en España y por incidencia sobre el Ramo de Minería*

*- Relación de Méritos y Servicios de Don Pedro María de Olive Pérez*

- **29 de abril, 1817. Madrid (Palacio)**

**Juan Lozano de Torres a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*He dado cuenta al Rey N.S. del oficio de V.E. de 23 de este mes en que apreciando la benigna condescendencia de S.M. en acceder a la solicitud del Ayuntamiento de la Ciudad de Badajoz sobre la presentación que ha hecho en fabor de V.E. de un oficio de Regidor perpetuo de la misma Ciudad, no podía menos de manifestarme las fundadas causas que le impedían el admitirlo y no habiendo accedido S.M. a la renuncia de dicho oficio de Regidor, lo aviso a V.E. de Real orden en contestación a su citado oficio en el concepto de que con esta fecha participo esta soberana resolución al Ayuntamiento de la Ciudad de Badajoz para que lo tenga entendido.*

*Dios guarde…*

## MAYO

- **2 de mayo, [1817. Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Mi plan no se ha desaprobado ni creo se desapruebe. Ahora se está discutiendo en el Consejo de Estado en donde las opiniones son varias. No obstante, la mayor parte están por él y a los que difieren se les convenze con buenas y concluyentes razones. Así que creo que por esta parte no hay que temer, bien que mi plan sobre el que aquí hay un entusiasmo que me incomoda, no es más que el fundamento del que debe haber en lo subcesibo. Lo que yo siento es que no veo esperanza tan pronta de salir de un destino con el qual cambiaría el rincón más obscuro de España, aunque me dieran encima todas las distinciones y riquezas que el Rey puede dar.*

*No olbido tus cosas pero no está en mi mano conseguirlas. Ahora que estoy aquí conozco bien quán grande y difícil fue el servicio que nos hizo Campo Sagrado quando te hizo nombrar coronel agregado.*

*Te has escusado del regalo del nuevo sobrino porque Bárbara ha mal parido.*

*No sé si te dije, vivo en compañía de los Marqueses, un poco me incomoda, pero la economía, tan útil siempre y tan necesaria ahora, me ha hecho tomar este partido, sin el qual era imposible vivir sin empeñarme, y así voy pasando sin esta horrible necesidad, de manera que si Dios me llama a juicio temporal o eterno, podré salir de este mundo [?] con mi cara levantada.*

*Espresiones de Carmen y de toda la casa. Cuydate y manda a tu hermano que te ama…*

- **14 de mayo, 1817. Madrid (Palacio)**

**El conde de Castañeda a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*El Rey N.S. ha dispuesto que la sesión ordinaria del Consejo de Estado de este día se traslade al martes del corriente. Lo que participo a V.E. para su noticia y gobierno.*

*Dios guarde…*

- **17 de mayo, [1817] Barcelona**

**Castaños a Martín de Garay**

*Mi amado compañero y buen amigo:*

*Todos reconocemos a vm. como salvador de la Patria y confiamos en su constancia. Ya he manifestado a S.M. que la protección que tan visiblemente le dispensa Dios, se ha manifestado bien en esta ocasión, pues la resolución tomada de aprobar el plan propuesto por vm. ha sido un calmante que proporciona tiempo para curar las heridas, no podía haber venido en tiempo más oportuno para tranquilizar los espíritus sobradamente agitados. El militar ve un término a la indigencia que padece, el eclesiástico instruido conoce quánto le interesa acomodarse a opiniones que ya no pueden borrarse, confesando al mismo tiempo la justicia, y todas las clases confían hallar orden e igualdad. Solo los reboltosos están [?] pues que se les priva para hallar partidarios de muchas de las ventajas que solo lisonjeaban podrían disfrutar con la suspirada Constitución.*

*Si todos están contentos no es estraño que yo esté enagenado de alegría por lo que amo al Rey, a mi Patria y al interés sin [?] por la gloria de vm. su invariable amigo.*

*Urge que a lo menos venga luego el Decreto pues los perversos escriben lisonjeándose de que todo se entorpecerá. Assí se lo aviso a Campo Sagrado, pues las circunstancias me obligan a estar echo un Argos.*

- **20 de mayo, [1817. Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Mi plan se ha aprobado, aunque ni merece la mitad de las celebridades que se le han dado, ni el público lo ha visto para alabarlo o censurarlo. Yo no sé qué decirte de él, sino que en el estado en que encontré esto no hallé otro camino por donde echar. Dios quiera que los resultados sean tan felices como mis deseos e intenciones por el mejor servicio del Rey y de la patria.*

*Tengo hablado al Mayordomo mayor de S.M. manifestándole tus deseos de emplearte en las caballerías reales de Córdova como 2º de Cerain. Me ha dado algunas esperanzas de atenderte aunque no hay de esto ejemplar, y me ha encargado hagas un memorial hablando con él solicitándolo. Este memorial, acompañado de tu oja de servicios, debes remitírmelo. En él expondrás tus años de servicio y tus méritos, con toda estensión, tus deseos de continuar empl[e]ado en las caballerías reales de 2º de Cerain, con el mismo sueldo que hoy disfrutas y sin ningún aumento, y con obción a la vacante sin necesidad de nuebo decreto. Envíamelo y veremos lo que resulta.*

*En quanto a tu casamiento, me hacen fuerza las razones que me dices, y aun por eso según ellas, te he aconsejado siempre el modo con que debías conducirte, esto es, que ningún inconveniente había en bajar un poco la puntería en punto a*

*calidad, con tal empero, que no fuese cosa indecorosa y hallaras pan y virtudes. Siempre pienso del mismo modo.*

*El memorial que me remitiste lo entregué a Campo Sagrado con recomendación y no he buelto a saber más de él.*

*Cuydate y manda a tu afto. hermano que te ama…*

- **24 de mayo, 1817. Zaragoza**

**Beneficencia de Zaragoza ( 9 firmas) a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*No es otro el designio de la Providencia al colocar al hombre en un rango elebado. ¿Las acciones buenas y de beneficencia no lleban ya consigo ellas mismas, Señor Exmo., el más dulce de los premios? ¿Qué pues le diría este cuerpo a V.E. por la parte que ha tenido en la largueza de los veinte mil reales de vellón hecha por la munificencia de Nuestro Soverano por la sopa económica?*

*Enmudezca por tanto el Ayuntamiento pero deje a los mil y más indigentes que diariamente se alimenta, eleben hasta lo más alto de los cielos la piedad del Monarca de las España y el Patriotismo de su Ministro de Hacienda. Hasta los más tiernos niños desde los brazos de sus madres manifiestan la gratitud con sus gestos e inarticulados sonidos. ¡Qué cuadro tan tierno, Señor Exmo., para unos corazones que tiene el temple que el de V.E.!*

*Acumule muchos años de vida el Aragonés Garay, pero sea acumulando el Ministro de Hacienda muchos servicios al Rey, muchos servicios a la Patria.*

*** 30 de mayo, 1817**

**Respuesta de Martín de Garay** ( Borrador en el mismo papel que el anterior)

*Contestaré: Que he tenido la mayor [satisfacción] en influir indirectamente para que por cruzada se ayudase al Ayuntamiento a la continuación de obra tan útil y necesaria y que posteriormente según oficio que habrán ya recivido, todavía se le han librado 12.000 reales más por espolios porque el Rey, aunque rodeado de escaseces por todas partes, jamás se cansa de ejercer actos de humanidad en fabor de sus vasallos, ni yo me cansaré tampoco de dar a aquella ciudad señales de mi aprecio y agradecimiento.*

- **29 de mayo, 1817. Convento de Loreto**

**Juan Nicasio Gallego a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Muy señor mío y de mi mayor respeto:*

*Mi hermano, el Teniente coronel Don Victoriano Gallego, que tendrá la honra de poner esta carta en sus manos, me escribió la benigna acogida que ha debido a V.E. y los recuerdos de aprecio y comisión que se ha dignado hacer de mí. Mal correspondería yo a estas señales de la inalterable bondad de V.E. para conmigo si no le manifestase, como lo hago en estas breves líneas, mi sincera gratitud y los deseos que me animan de la constante prosperidad de V.E. que, sin sombra de adulación, considero estrechamente enlazada con la del Estado.*

*Al propio tiempo me atrevo a rogar a V.E., se digne tomar bajo su protección a dicho mi hermano, sirviéndose emplearle según fuere su voluntad y admitiendo si algo puede valer con V.E., el testimonio anticipado con que no dudo asegurar del exacto desempeño de su destino y de nuestro eterno reconocimiento a sus bondades.*

*Sírvase V.E. dispensarme tanta libertad, disponiendo de mi respetuoso afecto y buenos deseos, que es lo único que en el día puede ofrecer a V.E. su más atento y obligado servidor…*

- **S.f. [ 1817]**

**Informe de Martín de Garay sobre la necesidad de que el Ejército fuese administrado desde el ministerio de Hacienda y no desde el de Guerra.**

*El Rey N.S. deseando el bien de sus pueblos, adoptó por su Decreto de 30 de Mayo de este año el medio más directo para que prosperen nuestra agricultura, industria y comercio, que por una multitud de causas, han venido a un deplorable estado. Libres ya de las trabas que tenían, presentan una lisongera idea de futura riqueza y felicidad. Pero como para lograr estos bienes no basta que el habitante pueda disponer libremente del fruto de su trabajo sino que es necesario dexarle el medio de que aumente sus capitales con la parte de los productos que anualmente economize, de aquí la necesidad de que las contribuciones sean las menos posibles o lo que es lo mismo, que los gastos del Gobierno se reduzcan a los más indispensables.*

*Así que todos los dependientes del Estado y particularmente los Gefes que se hallan al frente de los Ministerios, nunca deben olvidar que si algún día hubiese nuestro Soberano de desplegar todo su poder, qual corresponde a la grandeza de su corona, es necesario que no priben anticipadamente a la Nación de su riqueza ni paralizen sus progresos. Y aunque no sea despreciable ninguna de las economías que puedan hacerse en los diferentes ramos del Estado, el que más debe fixar la atención del Gobierno es el de la Guerra, pues por pequeña que sea la quota que S.M. le designe, siempre consumirá a lo menos la mitad de todas las rentas del Erario.*

*De la organización pues del Exército y de la económica inversión de los caudales que S.M. señale para la subsistencia de las tropas, pende en gran parte que sea feliz el resultado del citado Real Decreto de 30 de Mayo.*

*En quanto a la organización del Exército, debe esperarse de los conocimientos e ilustración de los Generales y del [Gefe?] que se halla a la cabeza del Departamento de la Guerra, que sabrán conciliar el bien de las armas de S.M. con el actual estado de la Nación, y que sin dexar de adoptar qualesquiera descubrimientos de utilidad efectiva que se hayan hecho en el arte militar, desecharán los que sean de inútil profusión y no prometan ventajas muy reales e inmediatas, pues a la verdad, es muy deplorable que las compañías de aquellos tercios Españoles que durante dos siglos tubieron la supremacía sobre todos los Exércitos de la Europa, se compusiesen de 300 hombres y estubiesen mandados por dos o a lo más tres oficiales, y que en el día sean necesarios cinco para mandar 70 u 80 hombres, y también que las demás clases de la oficialidad se hayan aumentado tan extraordinariamente que se nota una disparidad asombrosa comparándolas con las de nuestros antiguos Exércitos.*

*El segundo medio con que el Exército puede contribuir al aumento de la riqueza de la Nación es con la economía en la inversión de los caudales que S.M. le señale para su subsistencia, mas esta economía ha de tener su origen en la decisión que se dé a la cuestión, que desde há mucho tiempo se ha suscitado sobre si la hacienda militar pertenece Ministerio de la Guerra o pertenece al de Hacienda, materia que a primera vista podrá aparecer de poca entidad, pero que examinada detenidamente, presenta su grande influencia en la prosperidad del Reino. Aunque con desconfianza por la cortedad de mis luces, trato de analizarla buscando apoyo en lo que dicta la razón, y en lo que enseña la historia de las Naciones y siglos pasados.*

*El Exército es una masa compuesta de hombres que unen sus fuerzas para ofender o defenderse y no hay duda en que de la mayor unión de las partes que compongan esta masa, resultará su mayor solidez; que de esta solidez resultará su*

*mayor velocidad, puesta la masa en movimiento y de aquí las ventajas sobre un enemigo. De esto puede deducirse que todo lo que inmediatamente ha de contribuir para el acto de las batallas es una parte integrante del Exército y que por consiguiente la Hacienda militar debe pertenecer al Ministerio de la Guerra.*

*A estos principios vienen a reducirse todas las razones que se alegan a favor del Ministerio de la Guerra, razones ciertamente poderosas si pudiéramos considerar a un Exército aisladamente y sin otras relaciones que las propias de su masa, lo que solo podía verificarse en aquellas Naciones nómadas de la antigüedad que eran ambulantes, guerreros todos sus individuos, y llebaban siempre consigo los medios para subsistir. En ellas todo era militar, todo contribuía al acto de las batallas, no tenían otras instituciones que las militares ni otro mérito que el que se obtenía por las armas.*

*Lo mismo sucedía en los Godos, Vándalos, Hunos y demás Naciones que invadieron el Imperio Romano, porque sin duda su origen era el mismo, y también en aquellas que aunque agricultoras, eran al mismo tiempo guerreras y no tenían Exércitos permanentes.*

*Mas la fuerza de las Naciones modernas no consiste solo en la de los individuos que se dedican al exercicio de las armas. El labrador, el artesano, el comerciante que se ocupa tranquilamente en su oficio lexos de las batallas, tiene muy inmediatamente influencia en la defensa del país. El poder de una Nación depende de los medios que tenga para hacer la guerra. El trabajo de sus habitantes ha de producir estos medios, pero si carece de ellos ¿de qué servirá la fuerza armada?*

*La feliz idea que en el siglo 19 tubieron los Gobiernos de la Europa de establecer Exércitos permanentes, contribuyó sobremanera al aumento de su poder, porque dedicada una parte de la población al exercicio de las armas, se perfeccionó el arte militar al mismo tiempo que no cesaron las producciones, pues aún en medio del ruido de la guerra continuó el labrador en el trabajo de la agricultura y el artista en el de su taller, pero constituido ya el servicio militar como una particular profesión, no debió el Exército considerarse por una masa aislada, sino por una clase de la sociedad, y con relaciones tan íntimas con las demás clases que sin ellas no puede existir.*

*Empero, esta idea de Exércitos permanentes será perjudicial si llega a tocar en un extremo vicioso, y tal será si debiendo proteger a las clases productivas de la Nación, se ocupa en vejarlas, si entorpece el aumento de las riquezas, si en tiempo de paz se mantiene más fuerza armada que la absolutamente precisa, si ésta se dota con sueldos mayores que los que permita el estado de la Nación, si se aumentan clases sin una conocida ventaja, y por último, si los fondos que se destinen a su subsistencia no se invierten con la posible economía pues entonces destruirá el origen de las riquezas y poder de la Nación, en lugar de coadyubar a su fomento, y el Reino, imposibilitado de defenderse, podría fácilmente ser víctima de un ambicioso que intentase subyugarlo.*

*Habiendo habitantes habrá soldados, pero perdida una vez la oportunidad de adquirir los medios para hacer la guerra, no hay en lo humano fuerza ni poder para suplirlo.*

*Estas fatales consequencias no se ocultaron a los Gobiernos al instituir los Exércitos permanentes, conocieron bien que era necesario poner un término a la clase militar para que no alterase sus relaciones con las clases productivas de la Nación. Igualmente conocieron que el carácter militar, que en todas edades y Naciones ha sido siempre el mismo, solo se sujetaba al mando de su inmediato gefe y sufría con repugnancia cualesquiera otras trabas que se le opusieran. Era pues natural y conveniente que los Gobiernos quedasen con una garantía que al mismo tiempo que sirviese de protección a las clases productivas del Estado, les asegurase también de que la fuerza armada cumpliría exactamente sus disposiciones.*

*Se estableció pues un fiscalización y ésta fue cometida al comisariato, o sean los empleados de la hacienda militar. Sus funciones se reducían a recibir el juramento*

*de todos los que se alistaban en el servicio de las armas, contener los excesos de las tropas, vigilar el cumplimiento de las ordenanzas, despedir del servicio a los que no eran aptos, y dar al soldado en tabla y mano propia el haber que le correspondiese, de manera que eran fiscales y procuradores del Rey, en cuyo nombre así como satisfacían el sueldo a quien legítimamente lo había devengado, exigir también el cumplimento de la voluntad soberana.*

*Estas funciones tubieron en nuestros Exércitos los empleados de la hacienda militar, pero este sabio instituto insensiblemente se relaxó, y a principios del siglo pasado solo quedaban algunos vestigios en la ordenanza de Intendentes de 1718, que literalmente se trasladaron después en la del año de 1749.*

*En los artículos comprendidos desde el 99 hasta el 11, se detallan menudamente las facultades de los Intendentes para proteger las clases productivas de la Nación y también para procurar la justa inversión de los caudales del Estado. Con gusto los trasladaríamos si no temiéramos ser molestos con la lectura de una ordenanza tan sabida de todas la autoridades y gefes civiles y militares, pero no sería inútil que los que pretenden que la hacienda militar pase al Ministerio de la Guerra la viesen de nuevo, particularmente los artículos que dexo citados, pues al recordar los excesos que pueden cometer las tropas, y que se marcan en esta ordenanza, me parece que se convencerán de la sabiduría y juicio con que el Gobierno determinó que la hacienda milita fuese independiente de la fuerza armada y que la autoridad de los Intendentes fuese absoluta en esta parte hasta el punto de haberse dispuesto en el artículo 106 ( ordenanza 1718) que si el capitán general recibiese primero los autos o la noticia del desorden (cometida por las tropas) los pase luego al Intendente para su examen y determinación de la causa.*

*Aún estos restos de aquella primitiva fiscalización que el cuerpo político del Exército exercía en nombre del Rey, casi ha desaparecido, sin preceder disposición alguna del Gobierno y solo le ha quedado la ocupación de dar a las tropas los haberes de ordenanzas, osea la fiscalización de la inversión de los caudales del Erario, que se destinen para su subsistencia, que es precisamente el punto de esta cuestión, y la que se trata de abolir.*

*Conozco personalmente algunos de los partidarios de esta opinión y no dudo que en sostenerla proceden de buena feé, deseando el mejor servicio de S.M., pero además de las razones ya citadas, hay otras excusas muy poderosas para que el Gobierno no la adopte.*

*Desde luego se prevee que es factible que en el Exército vuelvan a aparecer aquellas tan generales y escandalosas dilapidaciones que se hacían con las plazas supuestas, dilapidaciones que las más graves penas no podían contener y tan públicas que de ellas se trata en todas muestras ordenanzas y los autores militares de los siglos 15 y 16 las manifiestan sin rebozo. Uno de ellos declara hasta las partes que se hacían de estos robos y personas entre quienes se repartían. Otro dice que era un vicio tan general y tan arraigado que el oficial que por delicadeza no lo practicaba, era vilipendiado y zaherido hasta que el deseo de su propia conservación le obligaba a hacer lo que los demás.*

*Mal muy grave era contra el Rey y contra la Nación el pagar tropas que no existían, consumiéndose fraudulentamente unos valores que disminuían el poder de la corona, pero el mayor era que se exponía el Estado a su total ruina, porque el Rey era engañado en el número de sus tropas y quando creía que la fuerza de su Exército era bastante para repeler a un enemigo veía expuesto el decoro de sus armas y la seguridad de sus pueblos.*

*No ignoro que se alegrará que desde que las compañías dexaron de ser propiedad de los capitanes y se pusieron en administración de cuentas de S.M., se desterró este abuso, razón especiosa y que carece de todas las propiedades de una verdad exacta. La administración no pudo tener esta influencia porque el manejo de las compañías y del de los caudales destinados a la subsistencia de ellas, continuó en las mismas manos y no habiendo variado las pasiones del hombre, siempre*

*desearemos adquirir riquezas, pues con ellas satisfacemos nuestras necesidades y logramos las comodidades de la vida.*

*El medio más directo para cortar tales desórdenes es una rígida y exacta fiscalización en las revistas mensuales practicadas por empleados que nada tengan que temer ni esperar de los sugetos a quienes fiscalizan. No debemos pues acusar a los comisarios de Guerra por su falta de exactitud en el desempeño de sus obligaciones. Son hombres sujetos a pasiones como los demás y dependiendo sus ascensos y la calificación de su conducta de los Gefes militares, tienen un interés en no desagradarlos. Tampoco conviene que el Gobierno tenga en una continua prueba la virtud de los empleados. El medio más eficaz para que éstos cumplan bien es que tengan en ello un interés muy inmediato, o de otro modo que los comisarios y demás empleados en la hacienda militar no dependan en sus funciones y ascensos del ramo de guerra, pues entonces la graduación del verdadero mérito consistirá en defender los caudales del Rey.*

*Si la hacienda del Exército se pasase al Ministerio de la Guerra, aunque al pronto se la dexase expedita en sus funciones, y en libre ejercicio su fiscalización, es muy probable que al fin quedaría supeditada y reducida a nulidad. Un buen Administrador con una idea reflexionada en su bufete puede haber causado la felicidad de un Reino, sin embargo su mérito y su memoria está expuestos a quedar envueltos en la obscuridad, pero una victoria obtenida por las armas, aunque de ella se resienta la humanidad, se hayan sacrificado muchas Provincias y se haya originado la decadencia de la Nación, lleba consigo tal brillantez y aparato, que nos arrastra a admirar y complacer a los que la obtubieron, y en estos infunde tal orgullo y superioridad sobre las demás clases del Estado, que no permite que ninguna de ellas se le iguale, se le aproxime ni intercepte sus deseos.*

*El temor de que la hacienda militar quedaría al fin supeditada por la fuerza armada, no es producido por infundadas sospechas, sino por la experiencia de hechos reales y efectivos que vemos realizados en una de las armas más costosas del Exército, tal es el cuerpo de Artillería, en el que los individuos de cuenta y razón tienen forzosamente que sujetar su voluntad y funciones a quanto apetezcan los Gefes de esta arma. Un sucinto extracto de algunos artículos de su ordenanza del año de 1802, en que están marcados estos hechos, hará manifiesta esta verdad.*

*Artículo 27. Reglamento 2º. "Se formará en Madrid una Junta Superior compuesta del Director General del cuerpo, coronel y teniente coronel del mismo residentes en la corte, del comisario ordenador de Artillería, guarda-almacén Provincial y un capitán 2º, que concurrirá como Secretario."*

*Es de observar que tanto esta Junta superior como las económicas que debe haber en cada Departamento, donde quiera que hayan en hacerse gastos sea en Maestranzas, fábricas o Plazas, se componen de tres oficiales del cuero y dos individuos de cuenta y razón y aun es mayor la desproporción en campaña. ¿Podrá dudarse qual será la mayoría en las deliveraciones? Al cuerpo político de Artillería qu eor su naturaleza le correspondía la fiscalización en la inversión de caudales se le ha sujetado a que exerza una parte muy pasiva por artículo y enteramente nula por el siguiente.*

*Artículo 18. "Todos los empleados en el ramo de cuenta y razón de Artillería serán individuos de este Real cuerpo, por consiguiente estarán subordinados a los Gefes y comandantes de los varios ramos en que se hallen comisionados, quedándoles el recurso de acudir al comisario ordenador en los casos que les pareciere sin dexar de obedecerles."*

*Por este artículo se impone a los individuosde cuenta y razón la obligación de obedecer ciegamente quanto mandare el Gefe militar de qualquiera clase que éste sea. El recurso que se les permite al ordenador es ilusorio y de ningún efecto.*

*Artículo 19. "El ordenador es el Gefe principal del ramo baxo la autoridad del Director gneral del Real cuerpo."*

*Estando pues el ordenador subordinado a la parte militar, son inútiles los recursos de los empleados del ramo. Bien que estos empleados tienen un particular interés en no quexarse jamás de las disposiciones de las Juntas ni de los comandantes militares.*

*Artículo 16.- " Todos estos empleos( los de cuenta y razón) se conferirán por propuesta del Director General del Real cuerpo y para cada uno propondrá tres, de los que le hayan propuesto los subinspectores en vista de los informes que tengan de las Juntas de Gefes de los Regimientos, Directores de fábricas, comandantes de artillería de las Plaza y comisarios de artillería."*

*El empleado que sabe que su futura existencia depende de la calificación que haga de su conducta un gefe militar ¿cómo ha de dexar de adherirse a quanto deseen las Juntas económicas, ni de complacer a los gefes militares de esta arma? Aun de este modo no tienen seguridad de obtener los ascensos que les corresponda de justicia.*

*Artículo 12.- "Para las vacantes que ocurran ascenderán los de las clases próximamente inferiores, prefiriendo los oficiales y sargentos del cuerpo."*

*De manera que solo por la calidad de ser oficial o sargento de artillería y de desear su pase al cuerpo de cuenta y razón, ya su mérito es superior al de todos los empleados de este ramo. ¡Infeliz suerte es la de un cuerpo que tanto se le abate!*

*¿Y no podrá haber seguridad de que será económica y legítima la inversión de los caudales que se apliquen a este ramo?*

*Artículo 26.- "La incumbencia de estas (Juntas, las económicas) será arreglar e intervenir en quanto pertenezca a intereses y de consiguiente en todas las compras, contratas, jornales, salarios, destajos, consumos, recepciones y demás que pueda interesar a mi Real servicio, pero siempre con dependencia de la Junta Superior."*

*Una de las operaciones más delicadas y difíciles de la hacienda militar es el de una contrata, porque para hacerla bien se necesitan muchos y no comunes conocimientos. Hay muy pocos que puedan vanagloriarse de que las que hagan no estará sugetas a objeciones, sin embargo por esta ordenanza se supone que todos los oficiales de artillería están en aptitud de hacer las que se necesiten en el ramo pues les da esta incumbencia haciéndolas Artilleros y Administradores a un mismo tiempo, pero sería más útil al servicio de S.M. que fuesen uno u otro.*

*Artículos 25 y 26.- "La Junta Superior aprobará las cuentas y dará los finiquitos."*

*Parece imposible que pudiera haber en la Nación un ramo dependiente del Gobierno que gozase de un privilegio tan extraordinario, como es el de no dar cuentas a un tribunal de lo que haya manejado por lo extraordinario del privilegio no merece que se haga sobre él ninguna observación.*

*En vista de este extracto ¿podrá aun dudarse que la hacienda militar, si se pasa al Ministerio de la Guerra será al fin supeditada? ¿De qué sirve un cuerpo que baxo el título de fiscal de la hacienda del Rey está reducido a llebar maquinalmente unos asientos de quanto determinen los gefes militares? ¿De qué sirven en fin unos empleados que tienen cerrados todos los caminos para hacer orden su razón y defender los derechos del Rey y la mejor inversión de sus caudales? Si el cuerpo político de Artillería ha de continuar como lo ha constituido su orden, la sería más útil que se aboliese y que el trivial mecanismo de llebar la cuenta y razón se encargase también a los oficiales de esta arma porque no es en la cuenta y razón en donde se hallan los medios para invertir totalmente los fondos de S.M., sino en las juiciosas y acertadas disposiciones para invertirlos. Los efectos de este orden no podían permanecer ocultos, obras de luxo y de gran costo ha hecho este cuerpo en el momento en que el Exército se quexaba de no recibir sus haberes, en el momento en que ni había pólbora, ni trenes, ni el cúmulo de los pertrechos que necesita esta arma en el caso de una guerra y el momento en fin, en que S.M. se ocupaba en hacer en todos los ramos del gobierno las economías posibles para aliviar a sus vasallos.*

*No estamos en el caso de emplear las rentas del Estado en obras de esta naturaleza; primero debe tratarse de que las tropas tengan lo necesario, después quando el Erario esté más desahogado, y la Nación con más fuerza y poder podrá pasarse a procurarles toda la posible comodidad, edificando buenos cuarteles y otras obras semejantes en todos los puntos de la Península en que convenga, y luego se podrá tratar de obras agradables y de luxo, que ojalá nunca llegue a verse en nuestras tropas porque es la señal cierta y precursora de la decadencia de la disciplina.*

*El arma de artillería tanto en la constitución de su cuerpo político como en la inversión de los caudales tiene un sistema tan particular que parece que se considera como un cuerpo independiente sin relación alguna con las demás armas del Exército, o más bien como si perteneciera a una Nación y a un gobierno extraño. La Artillería es una de las armas del Exército y como al debe sujetarse en su régimen y gobierno a los mismos principios generales con que éste se dirija, pero la constitución de su cuerpo político no solo barrena aquellos principios sino que es perjudicial al buen orden y compromete la seguridad que debe hacer en la legítima inversión de los caudales de S.M.*

*En fin, todo el Exército o sea la fuerza armada es una parte de la Nación y debe contribuir al aumento de su prosperidad y riqueza pero si preponderase sobre las clases productivas del Estado, será entonces una de las causas que concurran a su decadencia. Al Rey N.S. no puede convenir que así se consuman las rentas del Estado, ni tampoco puede ser útil al Exército, pues por sí mismo destruiría el origen de su fuerza, que es la población total del Reino, y también el de su subsistencia, que son las riquezas de sus habitantes.*

*No basta que las ordenanzas y reglamentos fixen los límites de la clase militar con las demás del Estado, ni que en ellos se determinen los medios, cantidades y formas con que ha de recibir su subsistencia, porque ¿en dónde existe la prenda o seguridad con que debe quedar el Rey de que sus disposiciones serán cumplidas? En todos los tribunales de justicia tiene S.M. un fiscal o Procurador que en su Real nombre reclama el cumplimiento de la ley y exige de los Magistrados su exacta observancia, mas si la fuerza militar abusa del poder que el Rey le ha dado, no hay quien en su Real nombre proteja las demás clases de la Nación, las vicisitudes de los tiempos pribaron de esta facultad al cuerpo político del Exército, pero ya que la fiscalía militar quedó enteramente libre y sin trabas en sus operaciones, al menos no se destruya el único recto que quedó al cuerpo político de procurar la legítima inversión de los caudales del Erario, que es lo que conviene al aumento de la riqueza y poder de los vasallos de S.M.*

*Por lo que dexamos dicho parece que la razón dicta que el manejo de caudales en un Estado no debe quedar a la libre disposición del mismo que los ha de consumir y que por consiguiente la hacienda militar no debe ponerse baxo el mando y gobierno del Ministerio de la Guerra, sin embargo, como ordinariamente nos obcecamos con las innovaciones de otros países, y la imaginación además nos pinta los obgetos tanto más grandiosos quanto más distantes, extractaremos aunque con rapidez, lo que se ha practicado en las Naciones antiguas y aun en las modernas, según las noticias que hemos podido adquirir, para que así veamos esta materia en su verdadero tamaño, bien que no procederemos sin temor de extraviarnos, por la obscuridad en que todos los historiadores han dexado esta parte de la Administración.*

*Los Egipcios tenían dividido su territorio en tres partes: una de ellas la gozaba el Rey, otra los sacerdotes y otra la tropa. No hay duda de que en aquella Nación estaba la hacienda militar en manos de los mismos que llebaban las armas, sistema que se asemeja mucho al del feudalismo que nos traxeron las Naciones del Norte. Pero ¿ en el estado de civilización en que se halla la Europa, podrá tener todavía partidarios un orden social producido por la barbarie, que abatían la dignidad del hombre, haciéndolo esclavo de un particular, que deprimía vergonzosamente la autoridad del Rey, en que se daba la soberanía a quien les placía, y que mantenía en continua guerra civil todos los pueblos?*

*Estos deben bendecir eternamente la mano benéfica de aquellos Reyes que tubieron sabiduría y valor bastante para destruir este bárbaro sistema. La fuerza militar solo debe depender del soberano, y para que jamás olvide la obligación que tiene de obecerle, debe recibir su subsistencia de las manos de los empleados del Rey solamente. Uno de los Reyes de Egipto pribó a la clase militar de las posesiones que gozaban. Ignoramos las causas de esta pribación, pero es presumible que (como las tropas feudales de la Europa) olvidarían el respeto que debían al soberano de quien las habían recibido.*

*Los Israelitas no tenían la división de clases que hay en las Naciones modernas. Si excepción de los Levitas, todos estaban obligados a tomar las armas y los mismos gefes que los mandaban en la paz, los mandaban en la guerra, de manera que las formas de su gobierno no pueden compararse con las de las Naciones modernas.*

*Una de las Naciones de la antigüedad cuyas instituciones militares nos sean más conocidas son los Persas, mandados por Ciro el Mayor. Su juicioso y apreciable historiador no solo nos dice detalladamente la organización que éste gran militar dio a su infantería y caballería; su disciplina, el orden y límites de mando de cada uno; sus batallas, marchas y campamentos; sino que nos ha transmitido la noticia de que conociendo Ciro que no era posible que el soldado adquiriese por sí mismo las subsistencias, nombró un gefe a quien cometió el encargo de cuidar de los víveres de todo el Exército. Este conquistador, sentado ya en el trono, arregló su gobierno en la misma forma en que había arreglado el Exército, de que podemos inferir que así como dispuso que la tropa recibiese de la mano de uno solo su subsistencia, cuyo gefe dependía precisamente de su persona, del mismo modo la dispuso ya en paz y mandando pueblos, es decir, que el Ministro a quien dio el encargo de atender a las subsistencias de las tropas, solo dependía de la potestad soberana y no de la autoridad de sus generales.*

*La historia política y militar de la Grecia nos resta muy escasas noticias de su hacienda militar, bien que no necesitaban de este ramo. En general todas sus guerras eran de pueblo a pueblo y sus habitantes con la misma facilidad con que dexaban el arado para tomar las armas, abandonaban éstas para hacer la recolección de sus cosechas. Por este sistema las guerras se prolongaban sin hacer grandes conquistas, hubo sin embargo algunos hechos aislados que nos manifiestan que solo en la necesidad determinaban lo que creían mejor. Así, observa Tucídides, que las tropas que fueron al sitio de Troya ganaron una acción al tiempo del desembarco, pues que pudieron permanecer en tierra, pero de ella no sacaron ventaja porque habiendo olvidado el ramo de subsistencias, se vieron precisados a destacar parte de sus tropas a saquear las costas y a sembrar las islas inmediatas.*

*Durante la guerra del Peloponeso se proyectó por Alcibíades la expedición de Sicilia que tubo éxito tan desgraciado, y Nicias para disuadir a los Atenienses, de esta empresa, les hizo una relación detallada de los caudales que tenían que reunir, los víveres que habían de acopiar, los empleados y operarios que tenían que nombrar para el servicio del Exército, de manera que todo lo que determinaron con respecto a la hacienda militar tanto en esta expedición como en la de Troya fue accidenta, sin formar parte en su sistema militar ni político.*

*Los historiadores de Alexandro no dan noticia alguna de que podamos sacar consecuencias par ala cuestión de que tratamos.*

*Los Romanos en sus primeros tiempos seguían los mismos principios que los gobiernos de la Grecia. Labradores y guerreros a un mismo tiempo militaban a su costa, no podían apartarse a largas distancias ni mantener la campaña todo el año. Desde el sitio de [?] en que señalaron sueldo a las tropas, comienza la verdadera historia militar de este pueblo, que abrazó con sus conquistas todo el Mundo entonces conocido. Apenas se excitó su ambición de subyugar a las demás Naciones que conocieron la necesidad de mantener al soldado del Erario público y también la de que en los Exércitos hubiese un gefe a cuyo cargo estubiesen todos los ramos*

*administrativos de él. Fueron pues creados los questores militares, los quales eran responsables de su económica y legítima inversión. Daban una exacta cuenta al tesoro público y tenían la facultad en contener a los generales en sus disposiciones con respecto a este ramo. Del exercicio de estas facultades procedió el odio irreconciliable entre Scipión y Catón, desde que éste fu questor en el Exército de África.*

*En tiempo de los Emperadores varió en un todo el sistema político y militar de Roma, pues se introduxo en los empleados del Gobierno las distintas carreras o profesiones, sistema que puede compararse con el de las Naciones modernas. Los Rectores de las Provincias, cuyas funciones eran muy semejantes a las que se designan en nuestras ordenanzas de Intendentes, eran los que tenían la obligación de dar a la tropa la [?] militar, y para ello debían pasarles revista, no pudiendo dar aquel haber a quien no estubiese presente. De manera que ni en tiempo de la República ni del Imperio estubo entregada a la fuerza militar la hacienda del Exército.*

*Invadido el imperio Romano por las Naciones que habitaban la parte septentrional del Asia y de la Europa, se trastornó el orden social de los pueblos. Los conquistadores, sentados ya sobre su presa, se repartieron el territorio de que se apoderaron, permaneciendo baxo la misma forma militar que había tenido en campaña. Esta división de las propiedades introduxo gradualmente el sistema feudal, desconocido hasta entonces. El Rey que los habían mandado en la guerra distribuyó la parte que le cupo, imponiendo a los agraciados la obligación de seguir sus estandartes con un número de tropas proporcional a la extensión de territorio que les concedía. Los gefes principales del Exército imitaron a su soberano de manera que un reino feudal más se asemejaba a un establecimiento militar que a una institución civil.*

*Aunque el feudalismo se había establecido sobre la subordinación militar, bien pronto degeneró y excitó el espíritu de la independencia, porque habiendo quedado en poder de los gefes militares los medios para sustentar las tropas y no reconociendo éstas por superior a otro que aquel de quien recibían los galardones, solo obedecían la voz de su señor que los protegía y alimentaba; permanecieron, sí, unidos baxo un soberano, porque así lo exigía su propia seguridad, para poder repeler cualquier enemigo que intentase imponerles el yugo, pero sabedores del poder que tenían, arrancaron de las manos del Rey prerrogativas que solo pueden pertenecer a esta suprema autoridad; se abrogaron la jurisdicción civil y criminal, el derecho de batir moneda y el de hacer la guerra de gefe a gefe baxo su propio nombre, y por su propia autoridad. La anarquía apareció en todos los reinos de la Europa y la potestad Real se vio insultada, abatida y sin fuerzas, ni para hacer cumplir las leyes, ni para proteger a un inocente ni castigar a un culpado.*

*Tal fue el efecto del establecimiento del feudalismo que solo pudo destruir la constancia de los reyes en Europa sostenida con tesón durante muchos siglos y que así como restableció el orden, dio paz y tranquilidad a los pueblos y unió baxo el supremo mando y autoridad Real la fuerza de toda una Nación, sirvió de recuerdo a sus sucesores para no olvidar lo que exigía una sana política en el manejo de las tropas. A vista de lo que toda la Europa estubo padeciendo desde el siglo 7º por este sistema feudal, cuyos efectos duraron en España hasta el Reinado del señor Don Fernando 4º, o más bien hasta el del Emperador Carlos 5º ¿se sostendrá todavía que es útil dexar en manos de la fuerza armada los medios de su subsistencia? Uno de los instrumentos de que se valió [?] para elevarse al alto poder que tubo y hacerse temible a los demás fue el de que la Guardia Pretoriana recibiese por su mano dones y gracias que solo debían hacerse en nombre del Emperador.*

*En el sistema feudal se hallaba en España toda la fuerza de la Nación a la libre disposición de los señores y al Rey solo le habían quedado algunas cortas rentas que eran generalmente las que se recaudaban en los pueblos que estaban baxo el dominio de la corona y con las quales había de sostener el decoro de su persona y Real familia y las tropas de su Mesnada que eran en corto número, a la verdad, en comparación de las que tenían a su disposición los ricos hombres y los Maestres de las órdenes*

*militares. Estas rentas se manejaban por el mayordomo mayor de S.M., a quien por ley correspondía la recaudación y distribución de ellas y exigir y reconocer las cuentas de todos los que hubiesen manejado caudales del Estado. Los sueldos que S.M. señalaba a los de su Mesnada se pagaban por los Almoxarifes o tesoreros de las Provincias, que eran subalternos del Mayordomo mayor, de modo que si había en aquel tiempo algún viso de administración militar, ésta se desempeñaba por el Mayordomo mayor, o sea el Ministro encargado de la recaudación de los tributos.*

*Era ley del sistema feudal que los señores acudieran al llamamiento del Rey para ir en fonsado, dar batalla campal u otros casos semejantes contra un enemigo exterior y en este caso militaban a su costa por el espacio de dos o tres meses. Pero si el Rey quería mantenerlos por más tiempo en su servicio, había de pagarlos y alimentarlos; desde luego se conoce que muchas veces no podía concluirse la campaña e los dos o tres meses que las tropas feudales habían de servir a su costa y que si éstas se despedían peligraba toda la Nación. Para este caso se hacían servicios que era poner a disposición del Rey algunas contribuciones para acudir a los gastos de la guerra y es probable que estos servicios o contribuciones entrarían como los demás de la corona, en las arcas del Rey que dirigía el Mayordomo mayor, y que igualmente cuidaría de su distribución. Sin embargo se observa que para cuidar de la hacienda del Exército nombraba el Rey en estos casos a quien bien le parecía y así fue nombrado el Arzobispo de Toledo, Don Rodrigo, para dar las provisiones a las tropas que se reunieron para la batalla de Tolosa, pero en parte ninguna de la historia hemos hallado que el Alférez del Rey a quien correspondía el mando total del Exército quando el soberano no estaba presente, tubiese este encargo u otro de la hacienda militar.*

*Al fin se dio el paso más acertado para establecer un orden regular juicioso y conveniente a la humanidad y a la tranquilidad pública. Carlos 7º de Francia, arrojados los Ingleses de su territorio, mantubo en paz una fuerza armada que dio principio a los Exércitos permanentes. El uso continuo de las armas y una regular disciplina hizo bien pronto a estas tropas superiores en todo a las feudales que luego cayeron en descrédito. Los demás Reyes de la Europa conocieron las ventajas de este establecimiento y le imitaron, mas había sido tan costosa y tan larga la experiencia de haber dexado en poder de la fuerza armada los medios de su subsistencia que huyeron con cuidado de caer nuevamente en este error. Conocieron pues que el Exército era necesario que recibiese de manos de los empelados del Rey los sueldos que les asignase para que no olbidase la autoridad a quien la debía, y así miso conocieron que la fuerza armada necesita una fiscalización para que ni se exceda de sus límites, ni se relaxe la disciplina militar.*

*El comisariato en Francia fue encargado de estas funciones, a él pertenecía (como ya hemos dicho) recibir el juramento de los que se alistasen en le servicio de las armas, darles el haber que les correspondiese, vigilar el cumplimiento de las ordenanzas, despedir a los que no fuese patos para este servicio y asistir a los consejos de Guerra para exigir el cumplimento de la ley. Las demás naciones siguieron este ejemplo en lo principal. En Aragón se habían creado los Escribanos de Naciones, título que correspondía al de Intendente u ordenador del Exército, y sus funciones tiene mucha analogía con las que acabamos de citar, y en Castilla se crearon los Veedores a quienes se dio el mismo encargo, y por sus subalternos los comisarios de muestras, y oficiales de sueldo para llebar la cuenta y razón.*

*Ya por este tiempo se habían aumentado en España las rentas de la corona perpetuándose los servios que se hacían al Rey para sostener las continuas guerras en que estaba empeñado contra los Árabes, y para su recaudación y manejo, además del Mayordomo mayor que ya existía, se habían creado contadores mayores a quienes se cometió la cuenta y razón así de la recaudación como de la distribución. A pesar de las vicisitudes que ha sufrido el manejo de la hacienda del Estado, pasando del Mayordomo mayor a los contadores mayores, de éstos al consejo de Hacienda, de aquí al Superintendente general y últimamente al Secretario de Estado y del Despacho*

*de este ramo, se observa que en todas estas épocas, el manejo de las rentas se dividía en dos partes, una de recaudación, otra de distribución, y que en esta última se comprendían los diferentes ramos de la hacienda militar conocidos entonces por sueldos, tierras, acotamientos, tenencias; es decir, que el manejo de los fondos que S.M. destinaba para la subsistencia de la tropa nunca estubo en poder de la fuerza armada desde la institución de los Exércitos permanentes.*

*Aunque no puede dudarse de esta verdad, pues los datos en que se funda existen aun en la tesorería general del Reino, en el Consejo de Hacienda, en las contadurías generales de Valones y Distribución y en el Tribunal mayor de cuentas, sin embargo es cierto también que el consejo de Guerra y los generales en gefe de los Exércitos tenían en aquel tiempo un conocimiento inmediato en la inversión de los caudales que se destinaban a las tropas y que el General de Artillería le tenía igualmente en la inversión de los fondos que se aplicaban a este ramo, para cuyo manejo había Veedor, Mayordomo, y otros empleados con fundones semejantes a las del Veedor General del Exército. Mas este conocimiento e intervención de los gefes militares no les daba facultad para disponer de los fondos que S.M. destinaba al Exército en cuyo caso hubiera sido nula la responsabilidad de los Veedores, inútil la dependencia que éstos tenían del ramo de Hacienda y no hubiera tenido efecto la medida que el Gobierno adoptó de que las tropas recibiesen sus haberes precisamente de la mano de sus empleados.*

*Es muy justo y conveniente que el General a quien S.M. encarga el mando de uno de sus Exércitos sepa circunstanciadamente los medios con que puede contar para hacer la guerra, y que como responsable del éxito de las operaciones militares tenga mando sobre todos los que han de concurir a ellas, y por lo tanto ha de tener cierta autoridad sobre los empleados de la hacienda militar de su Exército, pero como el fundamento de este ramo se fixó acertadamente en la responsabilidad de los Veedores, y en su independencia de la fuerza armada, principios que no pueden destruirse sin tocar con la exposición que previeron los soberanos de la Europa, al instituir los Exércitos permanentes, se deduce que la autoridad de los generales de los Exércitos sobre los empleados de la hacienda militar, ha de tener límites y no puede ser absoluta.*

*No hemos podido descubrir quales eran exactamente en los tiempos pasados estos límites que había entre la autoridad del General y la del Gefe de la hacienda del Exército. Todos los autores militares se limitan a decir que el Veedor era le responsable de la inversión de los caudales y que sin embargo de esto debía obedecer al General, expresiones indeterminadas que no satisfacen la duda.*

*Pero en las ordenanzas de 1718 se observa ya más claridad en esta parte, pues por ellas se impuso a los Intendentes la responsabilidad en la inversión de los fondos y en el manejo de los demás ramos de la administración, y en los puntos en que podía su autoridad tener algún roce con la del general del Exército, se prevenía que procediesen de acuerdo ambos Gefes y en el artículo 124 se mandó que el general, quando dispusiese trasladar las tropas a parage en que fuese difícil procurar su subsistencia lo manifestase al general y en el caso en que despreciase sus razones o representase al Rey. De manera que los gefes militares no tenían autoridad de mando en el manejo de los caudales ni en ningún otro ramo de la administración.*

*Por esta ordenanza se conoce bastantemente el término a que podían llegar los Intendentes para sostener su autoridad y el punto que no debían traspasar los generales. Estos pueden tomar quantos conocimientos crean necesarios de la hacienda militar, deben saber los fondos con que cuentan os Intendentes y los víveres que existan, deben excitar a los empleados de hacienda al cumplimiento de sus obligaciones, a los mismos generales corresponde fixar los puntos en que se hayan de colocar los hospitales, almacenes, acopios y abastecimientos de Plazas y sitios, deben tener facultad para invertir en gastos secretos la cantidad que crean necesaria, pero non puede serles permitido alterar los reglamentos, mandando que se dé a la tropa ni individuo alguno más sueldo, ración ni otro auxilio que el señalado por ley, por*

*ser esto privativo y peculiar del soberano, ni tampoco deben introducirse en el manejo económico de la hacienda, por estar encargada exclusivamente a los Intendentes.*

*Muy conveniente hubiera sido al servicio de S.M. que por orden expresa se hubiera marcado la extensión de las facultades de los generales pues aunque estaba bien conocido el espíritu de las ordenanzas de 1718 y 1749, las vicisitudes de los tiempos las hicieron olvidar y fueron tan continuas las representaciones que al fin produjeron el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1802, en que se resolvió, "Que la absoluta independencia atribuida a los Intendentes debían ceñirse a lo puramente económico y gubernativo de la Real Hacienda, y demás perteneciente a este ramo, que no se roce con la autoridad concedida a los capitanes y comandantes generales de quienes deben depender, obedeciendo las ordenes de Real servicio que les dieren en todo lo que fuere concerniente al mando, seguridad y defensa de sus respectivos Exércitos y Provincias.*

*Si se procede de buena feé y sin otro obgeto que el mejor servicio del Rey, tampoco puede haber duda en el espíritu de este Real Decreto, sin embargo no han cesado las competencias entre ambos gefes porque como todas las partes de la administración militar tiñen por obgeto proveher a las necesidades del soldado, pueden los generales inferir que todas ellas se rozan con su autoridad y que tienen relación con la seguridad y defensa de los Exércitos o Provincias, dando así más extensión a sus facultades que lo que permiten las ordenanzas.*

*Convendría pues que S.M. se dignase fixar con toda la claridad posible los límites entre ambas autoridades, de manera que la autoridad del General no quedase deprimida ni tampoco la tubiesen absoluta en el manejo de la hacienda del Exército.*

*Continuaremos el resumen histórico de nuestra administración militar del qual nos habíamos apartado. Para el manejo de nuestros Exércitos había Veedores, comisarios de muestras, oficiales del sueldo y en los demás Exércitos de la Europa, en general había un comisariato que exercía las mismas funciones. El carácter militar incomodado con la fiscalización, inventó en Alemania un nuevo empleo titulado " comisario general", que había de ejercerlo un oficila de alto grado. La intriga y la ambición introduxo este destino en los Exércitos franceses (P. Daniel) y también se adoptó en nuestras tropas. Parece que entre sus funciones tenía las de revistas y los ramos de bagages y alojamientos, pero los débiles fundamentos que tubo la creación de este empleo hizo que no fuese de larga duración en todos los Exércitos de la Europa, y bien pronto quedó abolido. En seguida por nuestra ordenanza del Exército de 1701, se restablecieron los comisarios de muestras o de guerra que se habían suprimido, y en 1718 se dio nueva forma a las funciones que tenían los Veedores, creándose en su lugar Intendencias de Exército y Provincia a quienes de dio el mando superior en todos los ramos administrativos del Exército. Aunque en esta ordenanza quedó algún tanto restringida la fiscalización que los empleados de hacienda tuvieron en su primitivo instituto, no obstante quedaron algunos restos de ella, pues se les dexó facultad para dirimir las cuestiones entre los capitanes y sus soldados, quando los Inspectores no estubiesen presentes, e igualmente para determinar sobre los excesos que las tropas cometiesen contra los habitantes, como ya hemos citado. Los mismos principios se siguieron en la ordenanza que se publicó en 1739 para los comisarios de guerra y en la publicada en 1749, en que quedó refundida la de Intendentes de 1718.*

*De todo esto se deduce que desde el establecimiento de los Exércitos permanentes, todos los gobiernos de la Europa en general han procurado contener a la fuerza armada con un cuerpo independiente de ella que al mismo tiempo que en nombre de S.M. proveyese a las necesidades del Exército, contubiese al soldado para que no obrase en perjuicio de las demás clases del Estado y se deduce igualmente que estos empleados eran en sus funciones dependientes del Ministerio de Hacienda o de aquella autoridad encargada de la recaudación y distribución de las rentas del Estado.*

*Sin embargo en 1754 hubo una variación muy notable que merece alguna detención. Por la ley 10ª, título 6, libro 3 de la Novísima Recopilación (26 de agosto de*

*1754) se mandó que los Intendentes de Exército y Provincia se propusiesen a S.M. por la vía de Hacienda con acuerdo de la de Guerra y que la elección para Intendentes de Exército en campaña se hiciese por la de Guerra con acuerdo de la de Hacienda. Por la misma ley se previno que al Ministerio de Hacienda perteneciese el nombramiento de contadores, tesoreros y sus oficinas y también las de campaña.*

*Aunque la concurrencia de ambos Ministerios para la elección de Intendentes es un roce innecesario y cuyas ventajas no se percibe, sin embargo era de muy poca entidad en influencia pues que estos empleados quedaban en sus funciones sujetos al Ministerio de Hacienda. Pero continúa la misma ley : "A la Secretaría de Guerra corresponderá el servicio, régimen, movimiento y subsistencia de las tropas en guarnición, quarteles y campaña, vestuarios, hospitales, víveres, utensilios, cuarteles, forrages, alojamientos, itinerarios y demás partes correspondientes a la fuerza, armamento entretenimiento y buena asistencia del Exército y el nombramiento de empleos de toda clase de él. Pertenecerá también al Ministerio de la Guerra el formar los asientos de todo lo que se ofreciere para el Exército con las condiciones que se tengan por convenientes, y se pasará al de Hacienda para que ajustándose a los precios, se dé cuenta a S.M. y dada que sea la aprobación, se comunique al de Guerra y demás a quien corresponda."*

*No es fácil, o más bien es imposible que una contrata se haga por un Ministerio y se ajuste el precio por toro, porque todos asiento, contrata o compra es un cambio de valores iguales, ora sean estos reales, ora nominales, el comprador da el precio y el vendedor el género y sin que ambos estén convenidos en el precio y en la cantidad del género, que son los dos términos que precisamente han de concurrir en todo cambio, no puede verificarse le asiento, contrata o compra.*

*Puede inferirse por esta ley que el Ministerio de la Guerra deseaba tener un conocimiento y mando directo en la hacienda militar, pues que por ella se ponían baxo su dirección la mayor parte de las funciones que por su ordenanza pertenecía a los Intendentes y de consiguiente al Ministerio de hacienda, pero como al mismo tiempo no podía destruirse uno de los principios de nuestro gobierno, qual es que al Ministerio de Hacienda pertenece la distribución de los caudales el Estado, cuyo encargo y responsabilidad le estubo cometido desde el principio de la Monarquía, teniéndola primero el Mayordomo mayor, después los contadores mayores, en seguida el Consejo de Hacienda, luego el Superintendente general y últimamente el Secretario de Estado y del Despacho del mismo, no pudo de modo alguno conciliarse esta ley con la teoría de los cambios, de que resultó que la ley quedó sin efecto y que solo se hizo lo que dictaba la razón, esto es, que por el Ministerio de hacienda se hicieron las contratas y se dieron todas las disposiciones que convenían en los ramos de la administración militar. Así en 1800 formó los reglamentos de Provisiones y las instrucciones relativas a ellas.*

*En las demás Naciones sufrió también este ramo algunas vicisitudes y así se observa que en Austria y aun en Inglaterra, la hacienda militar se puso baxo el mando de las armas. Pero porque en una y otra Nación se haya adoptado un sistema vicioso ¿ es razón bastante para que se imite ciegamente? No puede haber razones más poderosas a favor del ramo militar que las que expusimos al principio de este escrito, pero a nuestro entender quedan suficientemente desvanecidas.*

*En otros Exércitos se varió también este ramo de un modo que por su rareza merece que lo analizemos. Tal es el que se adoptó en los Exércitos de Francia.*

*En esta Potencia todo lo varió la revolución, y en un trastorno tan general no era posible que el cuerpo político del Exército y todas las partes de su hacienda militar dexasen de seguir el impulso que el prurito de las innovaciones había dado a toda la máquina de la Nación. Después de varias tentativas se fixó al fin el sistema siguiente:*

*"La administración superior de la guerra se divide entre dos Ministros. Al uno baxo el título de Ministro de la Guerra corresponde:*

*1º.- La conscripción, recluta, organización, disciplina y policía del Exército*

*2º.- Movimientos militares, revistas, pago de sueldos, tanto en guarnición como en marcha, indemnizaciones de alojamiento, forrages, gratificaciones de campaña y pérdidas de equipages.*

*3º.- Provisión de empleos, administración superior del Quartel de Inválidos de París, sueldo y masas de las Guardias y Gendarmería y Escuelas militares.*

*4º.- Lo material y personal de Artillería e Ingenieros.*

*5º.- Las pensiones, sueldos de retiros y reformados, prisioneros de guerra y recompensas militares.*

*6º.- Gastos de escritorio y los extraordinarios de los Generales y Estados mayores de las Divisiones y Plazas.*

*7º.- El Depósito y archivos de Guerra.*

*8º.- Gastos extraordinarios y secretos.*

*9º.- La cuenta y razón de todas estas partes.*

*Al otro, baxo el título de Ministro Director de la administración de la guerra le corresponde:*

*1º.- El pan, carne, líquidos, provisiones de campaña, acopios de sitio y todo el ramo de utensilios.*

*2º.- Los fondos o caudales, hospitales, propuestas de ordenadores y comisarios de Guerra, facultativos de hospitales y todos los empleados de administración y correos del Exército.*

*3º.- Vestuario, efectos de campamento, carruajes, transportes y comboyes militares, forrages, etapas, remontas y monturas.*

*Los agentes diestros de estos dos Ministros son los Inspectores de Revistas y los comisarios de guerra y aunque los primeros son nombrados a propuesta del Ministro de la Guerra y los segundos por la del Ministro Director de la administración de la guerra, unos y otros están subordinados a los dos Ministros.*

*Desde luego se percibe por este reglamento que el gobierno francés no tubo otro obgeto que el de innovar, pues no hallamos las bases sólidas y razonables en que debió fundar este sistema. Si baxo el supuesto de que el Exército es una masa en la que debían estar todas sus partes íntimamente unidas, se quiere inferir de esto que la hacienda militar es una parte integrante del Exército. En este caso todos los ramos de esta administración debían haber pasado al Ministerio de la Guerra.*

*Si a causa de ser de grande extensión la hacienda militar de los Exércitos franceses convenía separarla de la administración de las rentas del estado y crear para ella un Ministerio particular, entonces todas las partes de esta administración debieron ponerse baxo este Ministerio. Si para la política general del Exército quisieron adoptar la división de personal y material, voces que se habían introducido entre las tropas, poniendo a cargo del Ministro de la Guerra lo personal y dexando lo material al del Ministro de la administración, considerándolo así, el pan y otros artículos que son tan personales como el sueldo, debieron ponerse baxo el Ministro de la Guerra, y la parte material de Artillería e Ingenieros debieron pasar al Ministro de la administración.*

*Otras muchas reflexiones pudiéramos hacer pero bastan éstas para demostrar que el sistema de administración en los Exércitos franceses es un sistema arbitrario que no está fundado en ningún principio razonable, y lo más favorable que puede inferirse es que la parte militar deseaba tener un conocimiento inmediato y positivo en la hacienda del Exército pero que el gobierno, conociendo los perjuicios que podían resultar y no teniendo fuerza bastante para resistir, cohartó la pretensión de la clase militar hasta la parte que pudo, de que resultó que no pudieron conciliar todas las relaciones de este ramo y suponiendo erróneo el orden antiguo, cayeron en defectos mayores y no es el de menor entidad el que unos empleados sean nombrados por el Ministerio de la Guerra y otros por el de la Administración con la obligación de obedecer a ambos Ministerios., disposición que aumentó la mo[n]struosidad del sistema.*

*Por último, ¿es o no conveniente que la hacienda militar se entregue a la fuerza armada? ¿Es o no conveniente que el gobierno tenga una fiscalización en sus*

*Exércitos? Si ha de proceder con tino en estas materias, las quales tienen una grandísima influencia en el Estado, no debe procederse por una conveniencia aparente o momentánea, sino por la relación que tenga con la riqueza de la Nación por los resultados que puedan originar. Las clases productivas de la Nación necesitan una autoridad que las proteja de los excesos que pueda cometer la fuerza armada. Los intereses del Erario necesitan que los que los manejen tengan un interés en su economía, pero poniéndose la hacienda militar baxo el Ministerio de la Guerra, quedan en horfandad las clases productivas, y los empleados que entonces se ocupen en el manejo de los caudales, no fixarán ya su mérito en procurar el mayor bien a los intereses de S.M., sino en agradar a los gefes militares y éstos, libres ya de toda fiscalización, tendrán abierto el camino a la arbitrariedad. En medio del trastorno de nuestra revolución hemos visto a un general mandar por sí que se aumentase el alimento del caballo, contra lo prevenido en los reglamentos y abrogándose facultades que solo pertenecen al gobierno, y recientemente, se han dado por los Ministerios de Guerra y de Marina providencias que indican bastantemente que los empleados en la parte política serán al fin supeditados. En fin, recuérdese la historia de todas las Naciones y por ella se deducirá ciertamente que si la fuerza militar ha de contenerse dentro de límites razonables, que es lo justo y lo que conviene al aumento del poder de la corona, no debela hacienda militar ponerse a disposición del Ministerio de la Guerra.*

## JUNIO

- **3 de junio, [1817. Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*He recivido tu memorial al que daré curso inmediatamente que pueda. Mi objeto es sacarte la thenencia de caballerías, con el sueldo que tienes radicado en Sevilla, pues en el establecimiento es imposible y para tí es indiferente, con tal que no sea menos y así se asegure.*

*Desearía saber quien es la ninfa con quien te casarías por ser la única conveniente a nuestra casa. En quanto a la de que hablas, todas sus circunstancias menos las de las navajas son excelentes y en quanto a éstas ya te tengo dicho mil veces mi opinión: pan y virtudes.*

*El decreto en consecuencia de mi plan va a publicarse. Dios quiera que los efectos correspondan a mis intenciones que no son otras que el mejor servicio del Rey y de la nación. Por lo que tú me dices y otros mil no dudo de su buen efecto pero entre tanto yo, que aborrezco toda celebridad, buena o mala, siento mucho ser el blanco de todas las conversaciones.*

*Recive espresiones de Señora, de toda la casa y de tu afto. hermano…*

- **S.f. 1817**

**Poesías, oraciones, y otros escritos de elogio al Plan Garay** (nueve documentos)

- **[S.f. 1817 ca. Madrid]**

**[Martín de Garay] a la reina** ( Borrador )

*Señora:*

*El honor que V.M. me dispensa con la confianza en el justo resultado del expediente de su dote según se digna expresarme en su muy apreciable para mí de*

*17 de Mayo próximo pasado, me serviría de un nuevo estímulo si éste cupiese ya en el interés que siempre me he tomado en los asuntos que pertenecen a la augusta familia de S.M. el Rey mi Amo, quien en efecto se ha servido mandar que aquél pase a mis manos para su final arreglo con el Marqués de Salucci, y yo con este motivo tendré la mayor satisfacción y honor en emplearme nuevamente en servicio y obsequio de V.M. con arreglo a las intenciones de mi soberano dirijidas siempre por el amor que le distingue hacia su Augusta familia en todo quanto permite la actual estrecha situación de su Monarquía.*

*Esta ocasión etc…*

- **6 de junio, 1817. Madrid**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Por fortuna tu carta llegó a tiempo pues de resultas de una gran terciana que tube ayer y antes de ayer, ni pude ver a nadie ni entregar tu memorial. Preguntaré lo que deseas saber acerca de si pierdes o no tu antigüedad y obraré según el resultado.*

*No dudo de la amistad que me conserva Girón, el qual siempre ha sido consecuente conmigo. Hoy te remito un ejemplar del decreto adjunto que es uno de los resultados de mi memoria a la que la nación entera ha querido dar tanta celebridad no sé porqué.*

*Manda a tu hermano…*

- **7 de junio, 1817. Valencia**

**Javier Elío a Martín de Garay**

*Mi estimado amigo y señor:*

*Deseaba con ansia ver el fruto de sus tareas y constancia y deseaba con anelo se aprobase porque en la posición de que no podíamos existir dos meses sin una total ruina, pero ahora que lo he visto lo deseo más.*

*Incluyo el adjunto informe que he dado a Guerra bajo la claridad de reservado sobre el asunto delicado que contiene su cabeza, deseo me diga vm. su sentir que para mí es de mucho peso, y verá vm. cómo apretaba al fin por la necesidad de adoptar ese u otro plan. Tres años hace que estoi predicando por todo lo que insinúo en mi dictamen y nada he conseguido.*

*Pues sobre los asuntos de América y su pacificación ¡quanto deseamos comunicar a vm. mis ideas! ¡Y qué lástima tan cruel es ver carecer de la América del Sur y su comercio a la España, cuya operación es mucho más segura y fácil de lo que se piensa!*

*Vmd. sabe qué asuntos tan graves y críticos me ocurrieron en el año [180]8, continuaron mucho más el 10 y 11 y por último dos veces me hicieron salir de allí para que se perdiera el Río de la Plata y con él la América del Sur. Dígame vm. francamente si quiere que hablemos de este tan importante asunto, ahora más que nunca asequible, y adiós, que no quiero quitar a vm. el tiempo que tanta utilidad emplea.*

*Es de vm. su…*

*** 3 de junio, 1817. Valencia**
**Francisco Javier Elío al ministro de Guerra** ( Copia ) (Adjunta a la carta anterior)

*Exmo. Señor:*

*V.E. de orden del Rey mui reservadamente me manda informe sobre la utilidad política que resultaría de una amnistía general o con excepciones o medidas conciliatorias tanto con respecto a los que siguieron el partido del intruso como a los comprendidos bajo el título de opiniones políticas dentro y fuera del Reyno, tendido presente el efecto que esta medida podrá causar e la opinión pública.*

*Trataré primero el punto de las opiniones políticas por ser en mi concepto el más delicado y el qual puede influir más en la tranquilidad de la Nación y en él haré subdivisión de épocas y sugetos.*

*Épocas, la primera la que contiene el cautiverio de S.M. y la 2ª la que, desde el nuevo reconocimiento de S.M. y su reposición en el trono, ha transcurrido hasta el presente, y de sujetos considerando en 1ª los meramente ciudadanos útiles sin empleo ni juramento alguno, en la 2ª los togados o empleados e real Hacienda o dependencias reales y en la 3ª a los militares.*

*Los comprehendidos en la 1ª clase de sujetos que en la época 1ª desplegaron ideas constitucionales, defendieron aquel sistema con calor y entusiasmo, si después de la benida de S.M. se han manifestado con la conformidad devida sin mezclarse en hechos o nuevas opiniones no deven ser inquietados y S.M. deve utilizarse de sus luces y tareas en beneficio del Estado, teniendo no obstante interiormente marcados aquéllos que pasaron por sumamente exaltados para lo que pudiera sobrevenir, porque el más exaltado rara vez retrocede de su opinión pero ésta es libre con tal de que su conducta no sea reprehensible. Mas si después de la reposición del Rey en el trono son convencidos de hablar u obrar contra las leyes o prerrogativas del trono de otro modo que el concedido por la misma ley, deven ser juzgados, castigados, jamás empleados y siempre observados.*

*La 2ª clase de sugetos compuesta de abogados y empleados la considero en el mismo caso que los precedentes, con la diferencia sola que son más reprehensibles si después de ser repuestos por el Rey en sus honores y empleos todavía se manifiestan contrarios a sus justos derechos.*

*La ley para la 3ª clase de sujetos, que son los militares, debe ser más dura quanta mayor es su obligación de defender el trono, por su juramento y por las distinciones con que éste les honra por sus defensores. Nada recomienda al militar en la 1ª época, el haver abrazado con calor y por medios extraordinarios la defensa de un sistema que atacaba directamente las prerrogativas del trono, y atacaba el merecimiento y honor del Egército, pero los hombres se acaloran con ideas fantásticas y aquí entra la prudencia de no enagenarse de la utilidad de muchos militares que pueden ser útiles a S.M., pero los que después de la benida del Rey han manifestado, solo ligeramente, su opinión contra el trono, no deven llevar sobre sí el distintivo de militares.*

*¿ Con qué dolor pues expondré que existen en las primeras graduaciones algunos de esta clase que haviendo manifestado bastantemente y aun a la presencia del Rey su poca adhesión al trono, se ven oy llenos de bordados y cruces de que otros mui distinguidos por su lealtad carecen? ¿Y qué diremos de los que no sólo en sus opiniones sino de mano armada han puesto o querido poner en práctica atentados contra el trono y que tienen por obgeto causar la anarquía y el trastorno de toda la Nación? Éstos deven morir en cualquiera número que sean, quantos más sean más necesario es que no quede uno. Son reos de lesa Magestad, de lesa Nación, ni el Rey ni la Nación los puede perdonar sin hechar sobre su conciencia todos los males que necesariamente habían de seguirse de esta piedad mal entendida.*

*Manifestado ya mi parecer en punto a las opiniones políticas pasaré a tratar de los partidarios de Rey intruso.*

*En esta clase de delito no estamos en el caso de hacer distinción de épocas, porque en todas devió ser el Español fiel a su Rey que existía, fiel a su Patria que reclamaba esfuerzos de sus hijos para livertarse de sus enemigos y los de su monarquía, y me limitaré a adaptar la distinción de sujetos en las tres clases, 1ª, de ciudadanos, 2ª togados y empleados y 3ª militares.*

*Mui digno de recompensa es el ciudadano que haciendo toda clase de sacrificios y no mezclándose más que el deseo de ser útil a su Patria y fiel al Rey, se mantuvo constante o tomó el partido de armarse abandonando su hogar, o se manifestó firme sin prestarse al enemigo, mui digno de consideración aquél que por debilidad se prestó a alguna clase de servicio que no pudiese influir por ocuparse en dependencias subalternas y así éstos merecen que se les olviden sus debilidades dejándolos en sus goces, pero los que obtuvieron empleos activos ya militares, ya de policía, que directamente pudieron influir deven considerase si letrados y políticos en los primeros de la 2ª clase y si militares en los de la 3ª, pero los que no se hallan en este caso merecen una indulgencia, así también como los subalternos de los de 2ª clase, pero no soy del mismo dictamen en quanto a los jueces, intendentes, gefes de policía, exaccionarios, ministros y consejeros, pues es bien seguro que si no hubiesen obrado a gusto del Rey enemigo del nuestro, y de aquel déspota Napoleón, no hubieran conservado sus puestos y conservándolos, siempre tubieron precisión, el juez de sentenciar acaso por fieles a los españoles, el intendente, juez de policía y demás de su clase tenían necesidad de oprimir a los pueblos para contentar la avaricia de franceses y malos españoles, y no pudiendo dejar de ser odiosa eternamente la memoria, y mucho más la vista de estos crueles hombres, yo no los admitiría en la Península, no obstante se ven en las Audiencias de nuestro Rey los mismos sugetos que estubieron en la del Rey intruso, contra cuyo abuso he representado a S.M. repetidas veces y siempre sin fruto, pero yo lo diré quantas veces me vea en la precisión de informarle, porque en esto está conforme el espíritu general de la Nación.*

*Y si esto pienso de los empleados ¿ qual podrá ser mi opinión con respecto a los malos militares que olvidando el juramento de fidelidad que prestaron a su Rey de morir antes que abandonarle, recibieron, juraron y obedecieron al enemigo de ese su mismo legítimo Rey vivo y existente, y en un tiempo en que los esfuerzos de su heroica nación y de sus compañeros de armas los llamaban con sus lágrimas y sus sacrificios a ayudarlos a su livertad? No se conocerá en las historias pasadas ejemplar de nación alguna que a semejantes hombres se les haya admitido en la milicia, pues el Egército español está lleno de esta clase de militares, y los hay en la clase de generales, llevando insignias creadas para el valor, constancia y fidelidad, con escándalo y disgusto del Pueblo Español y con arto dolor y mengua del Egército que los sufre, pero lo murmura y yo lo tengo hecho presente a S.M. en algunas ocasiones, especialmente en la representación que hice contra el decreto de las Cortes de 8 de Abril de 1813 en 15 de Julio de 1814 y he recordado en 25 de Agosto del mismo año y 7 de Agosto de 1815, cuya súplica reitero ahora, asegurando a S.M. que no es conforme a su justicia ni a sus intereses el igualar a estos déviles con los leales y valientes que todo lo sacrificaron por su dever.*

*Enhorabuena quiera usar S.M. de la benignidad que tantas veces le ha perjudicado, enhorabuena que no sean expatriados, enhorabuena que quiera todavía darles algo con que no perezcan, pero los mismos altos empleos, los mismos sueldos y distinciones que hubieran tenido y disfrutan los beneméritos, esto no parece crehíble en la justificación de S.M., lo dudarían las generaciones benideras y lo admiravan las presentes. Si S.M. ( como varias veces se lo he repetido) se viese en el mismo caso que entonces ( lo que Dios no permita) esté seguro que a la vista de esta conducta no encontrará tantos héroes que olvidándose de quanto ama el hombre, hayan llevado sus sacrificios al extremo.*

*Honores y ventajas mueven en general al corazón humano, y si estos honores y ventajas las tiene lo mismo el que obró bien que el que obró mal, es bien seguro*

*serán bien contados los que se sacrifiquen. El pensar de otro modo es querer engañar al Rey y engañarnos.*

*Reasumiendo pues las ideas ya manifestadas y cumpliendo la voluntad de S.M., es mi opinión que sería de utilidad política la amnistía a todos los indicados en ideas políticas de dentro y fuera de España que existiesen que no huviesen delinquido de hecho o de palabra después que S.M. regresó a su torno y que pueden ser empleados según sus talentos. Que a los que huviesen servido o jurado al Rey intruso siendo en destinos subalternos de poco influjo se les considere reintegrados, pero si lo huviesen sido en empleos civiles o jurídicos de consequencia, se reduzca el indulto a admitirlos en la España pero no es justo bolverles sus empleos y honores.*

*Y en quanto a los militares, aun quando lo justo era no admitir ninguno en la Península, como S.M. ha admitido a tantos y aun los ha colocado en el Egército, que a éstos se los procure separar de mandos positivos dándoles retiros, y que jamás puedan ser empleados, y se permita volver a sus casas como ciudadanos a los que no hayan sido gefes primeros de cuerpos, generales, ministros de Estado o consejeros, pues de esa clase, de ningún modo conviene al crédito de S.M., el que pisen la España y no puede ser excesivo el número.*

*Aun contra esta amnistía tendrá S.M. reclamaciones justas y fundadas, pero en el caso actual y mediando las providencias que dio S.M., éste es el partido más moderado.*

*A algunos jueces que S.M. ha colocado en sus mismas togas, y aun en las propias audiencias en que sirvieron al intruso como sucede en esta de Valencia con quatro, a éstos convendría que S.M. los fuese colocando en otras Audiencias. Esta idea la he propuesto otra vez a S.M. y la encontró justa, mas no se hizo y es bien propio.*

*Pero últimamente tengo que exponer a S.M. que esta amnistía de ningún modo conviene se haga hasta que S.M. tenga el Reyno en perfecta tranquilidad y libre de los movimientos y asonadas que frecuentemente nos amenazan. De otro modo y no apagado este fuego, serían todos los afrancesados otros tantos partidarios de los reboltosos.*

*La seguridad el trono de S.M. y la tranquilidad de la nación es bien sencilla y pronta: adopta S.M. ese plan aprovado u otro que asegure la existencia del Egército aunque éste no sea numeroso, tenga esta clase lo que basta para su manutención, manden las Provincias generales a quienes teman los malos y generales que nadie les acobarde, y entonces tome S.M. todas las medidas propuestas, haga las innovaciones fundadas en derecho y en justicia equitativa, igual y equilibrada en toda la Nación, porque la Nación es una, y una debe ser la ley y las trabas, y no tema las explosiones de los partidos que levanta o el espíritu de la rebolución y mala moral o el apego del hombre a los intereses y privilegios.*

*Yo mando las dos Provincias mas atendibles por su carácter, y con la misma certeza y firmeza que he asegurado a S.M. quanto ha visto cumplido, con la misma le aseguro el orden y la obediencia, pero con la misma le representaré sin respeto humano quanto no crea dictado en rigorosa justicia. Estoy seguro que S.M. no faltará a ella con conocimiento pero si algo por herror u otros principios le informa mal haya otros que le conduzcan al bien. Este es mi único anelo el engrandecimiento y buen nombre de mi Rey y la prosperidad y respeto de mi Nación.*

*Por fin sepa S.M. el remedio que pido y que creo tan fácil es tan urgente, exije tan poca demora, que puede estar persuadido que si dentro de dos meses no está la Nación segura de estar el plan que afiance la existencia del Egército sin exacciones y medidas violentas aprobado y planteado, habrá conmociones ruidosas y cuyos resultados no se podrán calcular en todas o casi todas las provincias de la Monarquía. Yo en las de mi mando podré, a costa de desvelos y esfuerzos, retardar más este caso, pero es bien seguro no podré evitarlo. Esta verdad dura tanto como cierta es la última que me veo en la precisión de poner a la vista y en la noticia de S.M.*

*No sea ruego a V.E. infructuosa como las hasta aquí dichas por mí, y ya que S.M. hace confianza de mi lealtad y medianos talentos no los desoiga, le pide éste su más amante vasallo. Esto es quanto en la perentoriedad del tiempo he podido decir a V. E. en cumplimiento de mi sagrado dever.*

*Dios guarde…*

- **11 de junio, 1817. Madrid**

**El corregidor de Madrid, León de la Cámara Cano, a Martín de Garay**

*El Ayuntamiento de esta M.N. Villa de Madrid, movido del amor, lealtad y distinguidos servicios de V.E. para con el Rey N.S. ya la Patria, ha pedido a S.M. dígnase conceder a V.E. los honores y prerrogativas de Regidor de esta muy heroica Villa, gloriándose su Ayuntamiento de poder contar a V.E. en el número de sus individuos.*

*Habiendo sido aceptable y grata a S.M. esta petición con fecha 2 de este mes, me ha comunicado el Exmo. Señor secretario de Estado y del despacho universal de Gracia y Justicia, la Real orden siguiente:*

*"Por decreto marginal de mano del Rey N.S., se ha servido acceder a la solicitud del Ayuntamiento de esta M.N., M.L. y M. Heroica Villa de Madrid, concediéndonos al señor Don Martín de Garay y a mí los honores y prerrogativas de Regidores de la misma Villa en consideración al amor, lealtad y fidelidad que profesamos a la augusta Persona de S.M. y a su Real familia y como una prueva del honor que ha dispensado a los que se han conducido por iguales principios. Lo que de Real orden participo a V.S. para inteligencia del referido Ayuntamiento."*

*Al transcrivir a V.E. esta soberana resolución me encarga el Ayuntamiento le manifesté en su nombre el muy particular gozo y satisfacción que le cabe en ella y los sentimientos de la mayor consideración que le han movido para impetrar esta gracia de S.M.*

*Dios guarde…*

***11 de junio, 1817. Palacio**
**[Martín de Garay] a León de la Cámara Cano**

*Enterado por el atento oficio de 17 de este día de la soberana resolución que se sirve trasladarme relativa a los honores y prerrogativas de Regidor del Ayuntamiento de esta M.N. Villa de Madrid que se ha dignado concedernos al señor Don Juan Lozano de Torres y a mí la innata munificencia de S.M. a [?] de solicitud hecha por el mismo Ayuntamiento, no puedo menos de manifestarle mi particular aprecio con tanto más motivo quanto realzan mi justa gratitud, así los méritos que me atribuye por efecto de su distinguida bondad, como los deseos que le debo de contarme en el número de sus Individuos, pudiendo asegurar a V.s. que mi connato será siempre de corresponder a tan singulares honras.*

*Dios guarde…*

***19 de agosto, 1817.Madrid**
**Agradecimiento de Martín de Garay al Ayuntamiento de Madrid** (Borrador)

*El cabildo corregidor interino y dos cab. Capitulares del ayuntamiento de esta muy noble, leal, y heroica villa, ha puesto en mis manos el título que el Rey N.S. se ha servido espedirme, concediéndome los honores y prerrogativas de Regidor de la misma. Y como esta horra sea una nueba prueba que debo a V.E. de la distinción y aprecio que le merezco, no puedo dejar de acreditar a V.E. mi gratitud y de asegurarle de mis deseos de emplearme agradecido en obsequio de tan ilustre y heroica*

*corporación, cuyas honrras y pre[e]minencias tengo el alto honor de disfrutar con la mayor satisfacción mía.*

- **19 de junio, [1817, Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Tengo mucha satisfacción en que mi plan haya parecido tan bien en este país. De todas partes de España me dicen lo mismo y se dirijen al Rey las gracias más espresibas y votos más fervorosos por su felicidad y la del Reyno.*

*Tu memorial sobre al asunto de las caballerizas está parado en mi poder porque no me atrebo a dar paso que después a ti te desagrade. Cobrar en Córdova o Sevilla es indiferente, en que no creo hubiera ninguna dificultad de cobrar en el primer sitio. En cuanto a conserbar la antigüedad ya la cosa es un poco más difícil, sin embargo se intentaría si te determinabas a [se]guir tu pretensión pues sacar una orden para no ir a América es materia imposible aunque esto va muy despacio. En fin, resuélbete de una vez para dar yo razón a este señor, que manifestándome los mejores deseos de servirme merece toda mi atención.*

*Mantente bueno, recive expresiones de Carmen y de toda la casa mientras queda tuyo tu afto. hermano…*

- **20 de junio, 1817. [Morvedre?]**

**Plan de recuperación de la hacienda pública propuesto por un militar para ser leído ante la Junta de Economistas de la corte**

- **24 de junio, 1817.Madrid**

**Real Decreto de liberalización del cultivo, venta y fabricación del tabaco en La Habana e instrucción para llevarlo a efecto de Martín de Garay** (Varios ejemplares impresos)

*El Rey nuestro Señor se ha servido dirigir por este Ministerio de mi cargo al Duque Presidente del Supremo Consejo de Indias el Real decreto del tenor siguiente:*

*EL REY: Dedicado desde que la divina Providencia me ha restituido al trono de mis mayores a procurar por todos medios la felicidad de mis amados vasallos, fomentando la agricultura, el comercio y la industria de mis reinos, decaída enteramente por efecto de la guerra dilatada y desoladora que han sufrido mis pueblos, establecí por mi Real decreto de treinta de Mayo último el sistema que me ha parecido más conveniente a la administración y recaudación de las rentas de mi corona y las economías posibles a fin de no gravar a mis súbditos en más de lo justo y necesario para atender a las cargas y obligaciones que pesan sobre el tesoro Real, proporcionándoles, al mismo tiempo, todos los alivios compatibles con el sagrado cumplimiento de aquéllas.*

*Continuando en mis atenciones y cuidados, hasta poner en estado de perfección todos los ramos de las rentas públicas según he manifestado en mi citado decreto, destruyendo todos los obstáculos que se opongan a ello y considerando por otra parte que solo un comercio libre y protegido entre españoles europeos y americanos puede vivificar en ambos hemisferios y aun restituir a su antiguo esplendor la agricultura, el comercio, la industria y población, fijé mi soberana atención sobre el fomento y cultivo de la preciosa planta de tabaco, tan importante por el privilegio*

*exclusivo que la naturaleza ha dado al suelo de la isla de Cuba de producirla de la más exquisita calidad del mundo.*

*La España, que tiene en este ramo agrícola y fabril uno de los artículos mas preciosos que conducir a todos los mercados de Europa, se ha visto por su estanco y por la falta de libertad en su plantación, fabricación y circulación privada en aquel país de inmensos capitales y los habitantes de la península del gusto de disfrutar de un género que tanto aprecian y precisados al consumo del producto saludable le tabaco del Brasil y de la hoja más despreciable de la América inglesa.*

*La errada política que en esta parte se ha observado bajo el especioso título de zelo por los intereses del Real erario, autorizando indirectamente la extracción de inmensos caudales de entre nosotros y la privación en que ha puesto a mis provincias americanas de poder estrechar cada vez más y más sus relaciones mercantiles con sus hermanos de la metrópoli para poder dar mutua salida a sus frutos y artefactos, fue una de las causas que contribuyó a que mirasen con indiferencia el cultivo de sus feraces campos.*

*Para acudir al remedio de estos males, elevar el cultivo del tabaco al grado de prosperidad y aprecio de que es susceptible y dar a mis vasallos aun los más distantes en mis dominios de América una prueba sólida y efectiva del interés que Yo me tomo en hacerles partícipes del sistema de administración establecido en la península y con particularidad a los fidelísimos habitantes de la isla de Cuba por su heroísmo, constante fidelidad y amor que siempre han conservado a mi Real Persona en medio de las grandes convulsiones de América, resolví que el Consejo de aquellos dominios me consultase cuanto estimase conveniente a combinar los intereses de aquella isla con los de la metrópoli. Este tribunal, correspondiendo a mi confianza con el acierto que acostumbra, después de haber oído a la Contaduría general de Indias y a los fiscales del Perú y Nueva España, me ha propuesto cuanto le ha parecido conveniente.*

*A fin de asegurar más y más el acierto en la resolución de este importante asunto he oído también a la dirección general de Rentas, a la Contaduría general del ramo de tabaco y a otras personas ilustradas y zelosas de mi servicio y del bien común de la nación. Todas las que me han manifestado que los benéficos deseos que mis augustos predecesores se habían propuesto desde principios del siglo último de aprovechar las ventajas que ofrecía el tabaco de la isla de Cuba por su sobresaliente calidad y exquisito gusto no habían tenido efecto por haberse desviado del camino que dictaban la razón y los buenos principios, cual era el de la libertad y protección sin los cuales ningún cultivo puede prosperar. Así sucedió sin embargo de que mi augusto Tío y predecesor Fernando el VI ( que en paz descanse) en el año de mil setecientos sesenta con los objetos saludables de aliviar al común de cosecheros de esta planta, perfeccionar su cultivo y fomentar las siembras, dispuso la erección de la factoría que en el día se conoce, prohibiendo la extracción del tabaco a países extranjeros y consignándola cuatrocientos mil pesos sobre las cajas de México el puntual pago a loso cosecheros, el aumento de precios según la estimación de su calidad, y que se proveyese al Perú y México de lo que necesitara, permitiendo la extracción a la península con despacho y pago de derechos, encargando a la junta que se mandó formar procurase el mayor beneficio de la renta y que los labradores y cosecheros viviesen tranquilos, gobernándoseles por reglas de prudencia, con otras oportunas prevenciones a su fomento, reconocimiento, recibo y remisión de tabacos a España, habilitación de puertos y embarque, lo cual tampoco correspondió a sus benéficas intenciones.*

*Todavía en los años de mil setecientos ochenta y tres y mil setecientos noventa y tres fue preciso dar a esta factoría diferentes formas, aumentando el situado a quinientos mil pesos y renovando los encargos sobre el fomento y mejora del cultivo, haciendo conocer a los labradores la obligación en que estaban constituidos por sus contratas, pagándoles con puntualidad sus precios pero prohibiendo al mismo tiempo*

*su extracción al extrangero y la fabricación a los particulares, creando visitadores y estableciendo un estanco riguroso en aquella isla.*

*Estas medidas que entonces se contemplaron saludables en vez de aumentar y mejorar las vastas plantaciones las disminuyeron y empeoraron con tal rapidez como era natural, que en mil ochocientos tres mi augusto Padre se vio en la necesidad de suprimir la junta de la factoría y nombrar un solo director para su gobierno económico, y aun así en el año de mil ochocientos cuatro no alcanzó la cosecha para el surtido de la isla pues hubo que traer tabaco del norte de América y en los años sucesivos no fueron mucho más aventajados sus productos, de suerte que jamás se han podido lograr los tabacos necesarios para la península a precios cómodos ni de las calidades superiores.*

*A la verdad que la creación de un cuerpo tan autorizado y lleno de facultades presentándose más bien como el aparato de un tribunal privativo lleno de deudas que como un establecimiento protector para su fomento cual lo fue la junta de la factoría para entender en la compra del fruto, la creación de visitadores que obligasen al mejor cultivo de la hoja, como si el interés personal necesitase tales estímulos, la prohibición del comercio con el extranjero y con los reinos de Nueva España, Lima, Santa Fe, el separarse los comisionistas de las intenciones del Gobierno y de las máximas tan repetidamente inculcadas en las instrucciones, la prohibición con penas y amenazas de comprar y vender la hoja fuera de la factoría, la destrucción de los molinos y tiendas particulares de polvo fino, la propagación de estanquillos, el arrebatar al cosechero toda la hoja, la designación de precios arbitrarios y fundados en divisiones de siete clases y con ellas sus calidades tan injustas como ridículas, perjudicando no solo a los labradores sino al establecimiento, el no pagar estos mismos precios ínfimos sino con abonarés desacreditados, la quema del tabaco injuriado que podía ser útil a sus dueños, el costo inmenso de sus elaboraciones comparativamente con las de los particulares cuando les eran lícitas, el importe de sueldos y jubilaciones de los empleados que pasan de ochenta mil pesos, su conducta arbitraria y en fin, el apropiarse todas las utilidades que antes sacaba el labrador de los consumos interiores, desconociendo los verdaderos principios de economía política, no eran medios que pudieran producir otros resultados y convence hasta la evidencia que la factoría y modificaciones que se han hecho en vez de corresponder y contribuir a los fines de su erección ocupándose exclusivamente en el fomento, compra y elaboración de los tabacos ha conspirado directa e indirectamente a su destrucción y ruina y a ser mirada en aquel país como causa inmediata de la de sus antiguas y envidiables plantaciones que formaban su riqueza territorial y aseguraban el sugerido completo de la Península con beneficio inmenso de mis vasallos y de mi Real erario.*

*Convencido pues mi ánimo de que los privilegios concedidos a la factoría han sido la causa de la decadencia de la cosecha del tabaco que antes ascendía a seiscientas mil arrobas y en el día según los informes más imparciales no llega a la mitad, y esto en fuerza de las providencias que últimamente se han tomado y deseando remover todos los obstáculos que obstruyan y puedan oponerse a la felicidad de mis amados vasallos de ambos hemisferios correspondiendo, como queda dicho, a la singular lealtad de los havaneros, como lo haré por iguales causas con los habitantes de los demás países de América que por su conducta se hicieren acreedores a mi beneficencia, deseoso de que cuanto antes experimente los efectos de ella, asegurándoles su prosperidad con solo el libre fomento, cultivo y manufactura de este género, proporcionando a la marina mercantil española como igualmente al comercio, mayor vigor y mayores ventajas en su navegación y que acreditado este ramo en las primeras plazas marítimas facilite a mis vasallos el medio de unir sus conocimientos y el de establecer una confianza y tráfico universal cual les conviene y a Mí me resulte la gloria de ver esta selecta planta en el mejor estado de prosperidad y de haber proporcionado los cuantiosos acopios de hoja que se necesitan para las fábricas establecidas en Sevilla, Cádiz, Alicante, Coruña y otra cualquiera que tenga a bien establecer, que mis vasallos desde el más rico al más pobre disfruten de un*

*género tan precioso de nuestro suelo, elaborado en la península con la perfección que tengo encargado, que las tercenas de por mayor y los estanquillos de por menor estén completamente surtidos, tomando en consideración lo que resulta de los antecedentes que se han promovido durante mi ausencia acerca de este importante ramo, las reclamaciones de la isla de Cuba y del Consulado de la Havana, igualmente lo que me ha hecho presente mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda para llenar el gran objeto que me he propuesto de señalar todos los días de mi reinado en uno y otro hemisferio mis pueblos y súbditos que con su conducta, fidelidad y aplicación al trabajo quieran disfrutarlos, he venido en abolir los privilegios con que hasta ahora se ha gobernado la factoría de la Havana, reduciendo sus atribuciones a solo la recaudación de los intereses que se apliquen al establecimiento, compra de tabacos sin preferencia, su remesa a la metrópoli y a los demás puntos de América que se determinan, que sea libre el cultivo, elaboración, venta y extracción del tabaco de la isla de Cuba donde se alza el estanco, que éste subsista por ahora en el Perú, Nueva España y Filipinas, y en mandar en su consecuencia se guarde, cumplan y egecuten los artículos siguientes:*

*ARTÍCULO 1º*

*Que los privilegios de la factoría de tabacos de la Havana queden enteramente abolidos.*

*ARTÍCULO 2º*

*Que se alce el estanco de tabacos en la isla de Cuba.*

*ARTÍCULO 3º*

*El cultivo, venta y tráfico de toda clase de tabacos será libre en ella.*

*ARTÍCULO 4º*

*La vigésima parte de la cosecha será el tributo Real que deba pagarse.*

*ARTÍCULO 5º*

*El pago de este tributo se hará en especie, observándose exacta proporción en las clases primera y segunda únicas que han de conocerse en el género de hoja.*

*El cosechero que no proceda en su pago con pureza e igualdad, probado el fraude, se le exigirá la décima parte de toda la hoja que recolecte.*

*Si volviese a reincidir en dicho delito, además de la pena referida, será castigado con otras como defraudador de los intereses Reales con arreglo a lo que previenen las leyes de Indias.*

*ARTÍCULO 6º*

*Los fabricantes de la isla de Cuba constituirán gremio, comprendiéndose en él la casa de Beneficencia.*

*ARTÍCULO 7º*

*Todo vecino particular de ella podrá elaborar para su consumo el tabaco que necesite y siempre que se exceda se le sujetará al gremio.*

*Si este medio aun no fuese bastante a contenerle se le impondrán las penas pecuniarias y demás a que se haga acreedor según la gravedad del delito.*

*ARTÍCULO 8º*

*Por cada libra de tabaco labrado de cualquier clase que sea contribuirá al gremio con un real de plata.*

*ARTÍCULO 9º*

*Se permitirá la extracción del tabaco al extrangero en embarcaciones españolas.*

*Se prohíbe en extrangeras bajo la pena de comiso del género.*

*ARTÍCULO 10*

*Por derecho de extracción, ora para el extranjero ora para los tres puntos de la metrópoli que se designarán, se cobrará un real de plata por cada libra de tabaco en rama, otro real de plata por cada libra de rapé, dos reales de plata por cada libra de cigarros ya sean puros ya en papel o paja y dos reales de plata por cada libra de tabaco de polvo todo en moneda de América.*

*Estos derechos se entenderán sin perjuicio por ahora de los municipales establecidos en la isla, haciéndose la exacción por aforos moderados.*

*El tabaco que venga por cuenta de la Real Hacienda estará libre de los derechos Reales y municipales.*

*ARTÍCULO 11*

*El gremio, la casa de Beneficencia y los particulares podrán remitir el tabaco en rama o elaborado que les acomode a los tres puertos habilitados de la metrópoli, Cádiz, Coruña y Alicante ( y no otro alguno) haciéndolo en registro como se hace con los demás artículos de comercio.*

*Los envases del tabaco elaborado no podrán ser menores que de cuatro arrobas.*

*ARTÍCULO 12*

*Los tabacos (así conducidos) se depositarán en los almacenes de cuenta de los interesados con intervención de la Real Hacienda, pudiendo venderlos ( si les acomodase) para el estanco Real o exportarlos fuera del reino en embarcaciones españolas, con exclusión de los puertos situados en la Península.*

*Todo tabaco que venga fuera de registro será decomisado.*

*ARTÍCULO 13*

*Siempre que los interesados soliciten la extracción se les permitirá inmediatamente sin exigirles otro derecho que el de almacenage con arreglo a lo que está prevenido por Reales órdenes sobre este punto.*

*ARTÍCULO 14*

*Los particulares que traigan tabaco elaborado para su consumo o de regalo, pagarán a su salida de la Havana el derecho de extracción y al desembarco en la metrópoli, cuarenta reales vellón por cada libra de cigarros, treinta y cuatro por la de polvo fino y diez y seis por la de rapé.*

*ARTÍCULO 15*

*El administrador de la aduana de la Havana no facilitará los documentos de embarque del tabaco elaborado sin que le conste estar satisfechos todos los derechos Reales.*

*Tampoco los facilitará para la hoja en rama sin que estén asegurados los derechos de su extracción.*

*Todo tabaco que a su embarque no le acompañe el competente documento del administrador de dicha aduana será decomisado en el mismo acto y aplicado a la Real hacienda, abonándose a sus aprehensores en dinero la parte que de él les corresponda y toda resistencia en el acto de aprehensión o detención será castigada con arreglo a las leyes.*

*ARTÍCULO 16*

*El mismo administrador dispondrá que por sus oficinas dé cuenta y razón se forme mensualmente un estado de la extracción que se haga de tabacos con especificación de clases, buques que los trasporten y puntos de su destinos.*

*De este estado remitirá dos duplicados a la Dirección general de Rentas de la metrópoli, la que pasará uno de ellos al Ministerio para su noticia.*

*ARTÍCULO 17*

*Las atribuciones de la factoría se limitarán a asegurar el tributo Real y derechos señalados a comprar tabacos a precios convencionales y a remitirlos a la metrópoli y a los puntos de América que se determine.*

*En las compras no tendrá preferencia ni privilegio alguno la Real Hacienda.*

*ARTÍCULO 18*

*El Intendente de la Havana será el gefe superior e inspector de este establecimiento con un factor, un contador, un depositario y subalternos precisos para atender al gobierno económico, administrativo y dé cuenta y razón.*

*Perseguirá por sí y por medio de los ministros de la Real Hacienda todo fraude con arreglo a las leyes del país que tratan del contrabando y a lo que se dispone por esta instrucción.*

*Conocerá de las desavenencias que ocurran entre los empleados de la factoría y de todos los demás asuntos contenciosos y judiciales relativos al mismo establecimiento, cobro derechos y tributo Real y demás incidencias que tengan relación con dicha factoría.*

*ARTÍCULO 19*

*El factor cuidará por sí y por medio de los subalternos que convenga establecer en los partidos, de recoger en especie el tabaco correspondiente al tributo Real señalado en el artículo 4º.*

*ARTÍCULO 20*

*Igualmente cuidará de la recaudación de los derechos señalados al gremio por la elaboración como también de los señalados al mismo o particulares por las extracciones que se hagan en los casos prevenidos.*

*ARTÍCULO 21*

*El factor, con intervención del Contador y la aprobación del Intendente, podrá vender la parte de tabaco almacenado procedente del tributo Real siempre que su calidad no sea acomodada para la elaboración de cigarros en las fábricas de la metrópoli o aplicable a las labores de polvo.*

*ARTÍCULO 22*

*Con las mismas formalidades podrá arredrar en dinero, por partidos o como más convenga el tributo Real de la vigésima parte del tabaco, asegurando su importe con las debidas precauciones bajo su responsabilidad.*

*ARTÍCULO 23*

*En iguales términos podrá arrendar el derecho de elaboración del gremio pero no el de extracción de los tabacos.*

*ARTÍCULO 24*

*Con la propia intervención comprará el factor los tabacos en rama y elaborados para el estanco de la metrópoli según las órdenes que se le comuniquen.*

*ARTÍCULO 25*

*Los productos del tributo Real y derechos designados se aplicarán para fondos de la factoría, asimismo se la aplicarán los sobrantes de la lotería de aquella isla y el producto del arbitrio de subvención que se recaude en ella por los empleados en la Real Hacienda a disposición de los comisionados del Crédito público conforme a lo resuelto en treinta y uno de Mayo último.*

*Se reintegrará a la Dirección del Crédito público de las sumas que se entreguen de este arbitrio del fondo de la cuarta parte de la venta de tabacos en la metrópoli por medio de libranzas de la Dirección general de Rentas.*

*ARTÍCULO 26*

*En el caso de faltar aun así caudales, los suplirá el Consulado de la Havana girando letras el factor del establecimiento, a favor del de Cádiz o de particulares sobre los productos de dicha cuarta parte.*

*ARTÍCULO 27*

*Las letras de esta clase se pagarán con la mayor puntualidad en virtud de libranzas de la Dirección general de Rentas contra los tesoreros que reserven estos fon dos bajo su responsabilidad.*

*ARTÍCULO 28*

*La factoría de tabacos de la Havana dependerá exclusivamente del Ministerio de Hacienda de España.*

*El factor tendrá su correspondencia activa con la Dirección general de Rentas de la metrópoli sobre todas y cada una de las operaciones, dando avisos en cada uno de los buques que se dirijan a los puertos de la península de las recaudaciones, anticipaciones, compras, ventas, remesas y extracciones que rehagan, explicando en las facturas respectivas a remesas de tabaco su procedencia, calidad, costos y peso bruto y neto con las demás advertencias que estime convenientes.*

*Los envíos de tabaco en polvo y rapé los hará en zurrones de cuero como preferibles para su conservación ala hoja de lata y botellas de vidrio.*

*ARTÍCULO 29*

*Será de obligación del factor surtir por ahora de tabacos a los puertos de América cuyas administraciones se han habilitado ( hasta el día) desde la Havana, cuidando que los gefes de las respectivas dependencias reintegren a las arcas de la factoría los desembolsos hechos y que se hagan para los surtidos.*

*ARTÍCULO 30*

*En iguales términos surtirá a las islas Canarias de las clases de tabaco que hasta ahora se han remitido a ellas.*

*Los tabacos que se necesiten para estos surtidos se comprarán en la casa de Beneficencia o a otros fabricantes del gremio si ofreciesen mayores ventajas pues se prohíbe absolutamente el poder hacerlo en la factoría.*

*ARTÍCULO 31*

*Con intervención del contador dispondrá el factor el peso en limpio de los tabacos que hayan de remitirse a los puntos que convenga y a presencia del mismo se hará su envase numerando el peso de cada uno con sus marcas correspondientes.*

*ARTÍCULO 32*

*Arreglados así los envases hará comparecer a la factoría al contador del buque si fuese guerra y si mercante al maestre que los haya de conducir para que los reconozca a su satisfacción y presencie su peso en bruto el que señalará en el mismo bulto así como el neto.*

*ARTÍCULO 33*

*Con la formalidad expresada se formará por el factor un inventario en que conste la calidad del tabaco, su procedencia, peso, estado y consistencia.*

*Se harán tres duplicados que firmarán el contador o maestre de la nave, expresando en ellos estar a su satisfacción la entrega.*

*ARTÍCULO 34*

*Para consolidar más bien la responsabilidad del Contador y Maestre de las naves asistirá ala precedente operación el contra-maestre que es le guarda-almacén de los buques, el que también firmará el inventario y sus duplicados para que en caso de alguna substracción a bordo pueda responder de cualquiera falta que se note.*

*ARTÍCULO 35*

*El factor entregará uno de estos documentos al contador o maestre conductor otro lo remitirá al administrador de la renta del tabaco del puerto adonde se dirija y el otro lo mandará pasar a la Contaduría de la factoría para los efectos correspondientes.*

*Estos documentos se entenderán además de los que quedan prevenidos en el art. 28.*

*ARTÍCULO 36*

*Los contadores y maestres de los buques en que se envíen tabacos y respectivamente sus contra-maestres serán responsables mancomunadamente de las faltas y diferencias que resulten y la Real Hacienda podrá reclamar la indemnización contra todos o cualquiera de ellos.*

*ARTÍCULO 37*

*Siendo cuantiosas las cantidades que precisamente han de embarcares y que los tabacos por su naturaleza podrán llegar con menor peso del que sacaron de la factoría, deberá bonificarse el que resulte con proporción al tiempo que estén embarcados, pero no las faltas de los bultos atados o envases los que se reclamarán en la conformidad expresada.*

*ARTÍCULO 38*

*Para cancelarse la obligación del contador y maestres deberán presentar certificación y el aviso correspondiente del superintendente de las fábricas de tabaco o del administrador a quien fueren dirigidos en que conste haber hecho su entrega sin falta ni defecto alguno y si lo hubiere la de haber satisfecho su importe o la de habérsele absuelto de su responsabilidad.*

*ARTÍCULO 39*

*Las embarcaciones, a su arribo, serán visitadas conforme a instrucciones y únicamente se permitirá fuera de registro a cada subalterno de su tripulación tres libras de tabaco cuatro a cada pasagero y seis al capitán decomisándose todos lo demás que se encuentre.*

*En estas causas en América se procederá con arreglo a las leyes de aquellos países y en la Península conforme a las instrucciones que están vigentes.*

*ARTÍCULO 40*

*El intendente de la Havana con intervención del Consulado, del factor y contador, dispondrá la venta de tierras, ganado, máquinas, esclavos y utensilios de la factoría con aplicación a pagar deudas y formar los primeros ingresos del establecimiento entregando ala casa de Beneficencia lo que necesite a precios corrientes.*

*Las tierras y efectos que no ofrezcan una ventaja lucrativa en su venta se distribuirán entre las personas que se obliguen a tomarlas a censo temporal o perpetuo que podrá consistir en una parte de la cosecha proporcionada al valor de las fincas o enseres.*

*ARTÍCULO 41*

*A los cosecheros pobres se les anticipará por la factoría ( bajo las fianzas correspondientes) algunas cantidades en dinero a cuenta del tabaco que entreguen sin que puedan pasar de la mitad de su valor.*

*ARTÍCULO 42*

*El intendente de la Havana ( con intervención de aquel Consulado, factor y contador) propondrá inmediatamente los medios de reintegrar los débitos liquidados que resulten contra la factoría a fin de atender como corresponde a los acreedores.*

*ARTÍCULO 43*

*El mismo intendente sin perjuicio de poner en egecución las órdenes que se le comuniquen sobre la reforma de la factoría y la libertad del cultivo, vena, manufactura, tribuyo Real y derechos, propondrá el reglamento que le parezca más conveniente para la debida cuenta y razón, responsabilidad de sus empleados y mejora del establecimiento, en beneficio de los habitantes de la isla y de la Real Hacienda.*

*Los empleados ( con Real aprobación) que queden cesantes en este nuevo sistema gozarán de medio sueldo, ínterin se les da colocación en destinos proporcionados a sus méritos y aptitud.*

*Tendrase entendido en el Consejo de Indias para su cumplimiento, circulándose en forma de cédula a las autoridades y demás gefes a quienes corresponda en aquellos dominios para su puntual observancia e igualmente se comunicará a las de la península para el mismo fin.*

## JULIO

- **S.f. [ posterior a junio de 1817]**

**Comentarios** ( sin firma ) **sobre propuesta de préstamo en francos**

*El empréstito que se propone es de…….francos 12.000.000*

*Coste*

*- 25% sobre los 12 millones que es equivalente al 80% que designa la proposición……..….3.000.000*
*- 2 ½ % sobre los 15 millones de valor nominal……..375.000*
*- Intereses a 6% sobre el valor nominal en los*
*10 años del reintegro……...4.950.000*

*8.325.000*

*Total reintegro……. 20.325.000*

*Resulta según se demuestra que los 12 millones de francos costarán 8.325.000 que es lo mismo que 69 15/40 % en los 10 años que debe durar el reintegro contados desde el último plazo del pago de los 12 millones.*

*Deberá tenerse presente que no se hace mención de la comisión de reintegro, timbre y otros gastos que si no está inclusos en la comisión del 2% o han calculado sobre ellos en el agio del 25% se puede calcular lo menos en 1% más.*

*Esta proposición viene a ser la misma que contenía el papel emitido por el Ministerio en 2 de junio último, sobre el qual se informó en 17 de mismo no podría convenir por ser demasiado costoso.*

*** Propuesta de préstamo referido en el documento anterior ( en francés )**

- **1 [de julio?] de 1817**

**Sin firma ni destinatario**

*2ª de este correo que debe mirarse como continuación a lo dicho en la 1ª.*

*Amado:*

*Lo siguiente pensé ponerlo en la principal que por precaver toda tardanza he remitid a la estafeta de Cádiz, pero se me pasó y pues aquí hay aún tiempo, fuera pereza a pesar de mi cabeza.*

*En tiempo del Señor Don Carlos 3º se estableció la Junta de Estado y nuestro amado Rey mandó restablecerla mui luego que el señor Cevallos sucedió al señor San Carlos en el Ministerio de Estado, que traxo una gaceta. Esta Junta es mui provechosa, no solo para el acierto sino por lo que influye en la opinión; saberse que la providencia que se comunica ha sido tomada de cuerdo de tal Junta y no por solo el dictamen de un Ministro, a quien además esta circunstancia da vigor y firmeza, y ni teme de manera alguna las hablillas ni la oposición de sus colegas etc.*

*Por otra parte, como me intereso en la buena opinión y fama de nuestro exmo., sería de parecer que si le cuadra lo que indico de los débitos a Propios y Arbitrios de los pueblos, procurase que previamente se viese en dicha Junta, no habiendo embarazo que, por oficio, diga a Gracia y Justicia tiene entendido que V.E. escribió sobre tal cosa, y que a fin de verlo se lo remita para devolverlo luego que no lo necesite etc.*

*En sumo grado me duelo de qualquiera que sea el Mayordomo de 20 o 22 millones de almas en estos tiempos de circunstancias no vistas desde Adán hasta ahora, pero alguno debe serlo y servirlo gustoso una vez que no lo ha buscado, pero me duele también el saber que ha años padecemos del terrible achaque de querer aparentar que en todos ramos somos un primer papel y olbidamos de poner en execución aquellos medios que seguramente nos harían serlo en realidad, y mui superiores a los que hoy día efectivamente lo son. Ni ha bastado para desengañarnos los temibles chichones que quando menos hemos sacado, ni que no hayamos encontrado bendas con qué cubrirlos y una de dichos medios es aumentar y mejorar nuestra agricultura inclusa al pastoril con las manufacturas, lo que no puede lograse si apartamos de estas ocupaciones no corto número de brazos que al paso que no producen [?] dispendios enormes aunque precisos.*

*Ya tengo enunciado a Vm. otras veces que el Marqués de la Mina propuso, al fin de la guerra de Italia, se reformasen nuestras fuerzas a términos de que la Infantería, Caballería y Dragones resultase en el todo a solos 65.065 hombres y 9.140 caballos. Pero según el reglamento de 2 de marzo de 1815 debemos tener en paz 86.928 hombres de prest de sola Infantería sin incluir los cuerpos de Casa Real, Artillería, Zapadores, Milicias, ni la Caballería etc. Más: nuestro erario el año que más le ha entrado son mil millones de reales vellón al paso que los de Francia y Inglaterra no ha bajado ningún año de cinco mil millones de reales vellón.*

*Nosotros hace muchos años tenemos un estado mayor militar mui superior a nuestras fuerzas y al que necesitamos, aun rebajados los generales necesarios para las provincias y plazas, para mandar exércitos de campaña y para servir en el Real Palacio y en el cuerpo diplomático. Por eso se formó en 96 los expedientes que corrieron por mi mesa.*

*A este tenor, en los restantes ramos del estado, v.g. en el diplomático, por la guía tenemos con los agentes ( o cónsules ) nada menos que 222 empleados ¿igual es nuestro comercio? Mucho mayor es el de los extrangeros y es de presumir que ellos no ocupen ni el tercio. Yo quería ver, como otra vez dige a Vm. , en Cádiz tres mil anclas mojadas al año y otras tantas en La Coruña, Málaga, Alicante, Barcelona etc. aunque exigiesen solo un maravedí por libra de seda laborada de los millones de libras que nuestro suelo puede dar para esportar.*

*Sin que dicho señor nuestro, mui estimado, no toque estos resortes, entiendo nada adelantará esencialmente. A lo más irá trampeando el tiempo como han hecho otros con sacrificio de no pocos, y el Estado jamás llegará al de prosperidad en que con el tiempo y tino puede estar. Si Vm. o Peña estubiesen aquí podría continuar mi cabeza, que ya está rendida.*

*¿No nos bastarán por años cincuenta mil hombres de todas armas a lo más, sin las Milicias Provinciales? ¿No podrá entonces contar el gobierno con ellos completamente y sacar mejor partido que con 100 o 200.000 que viven al modo de los cayetanos? ¿ No irían todos los Ministerios a un fin si por ninguno de ellos se mandase ni acordase medidas generales ni de gastos, sin que se tratasen en dicha Junta de Estado o por lo menos sin contar con el Mayordomo del Estado o de la Real hacienda? ¿Pero ha sucedido así? ¡Ah, ah, y lo que en contrario he visto!*

- **3 de julio, 1817. Madrid**

**Francisco Yánez Bahamonde, Tomás Aparicio Santín, Tomás de Arias. Instrucción para el subsidio de 30 millones de reales con que debe contribuir la Iglesia al Erario** (Impreso)

***Instrucción para el repartimiento y cobranza del Subsidio extraordinario de treinta millones de reales vellón con que ha de auxiliar al Real Erario solo para sus necesidades, sin ningún descuento en el año de 1817 y cinco siguientes, el Clero Secular y Regular, con arreglo a lo dispuesto por N.M.S.P.Pío VII en Bula dada en roma a 16 de Abril del corriente año.***

*ARTÍCULO 1º*

*Se repartirá y colectará la suma de treinta millones correspondientes al año de 1817 por las reglas siguientes, reservándose la Comisión Apostólica creada por S.S. para tan importante objeto, proponer en uso de las facultades que la cometen, las que la experiencia, equidad, justicia y el tiempo dicten ser necesarias y convenientes en los cinco años restantes para la más arreglada y puntual exacción de este Subsidio.*

*ARTÍCULO 2º*

*Contribuirán a su pago los Cuerpos e Individuos de que se compone el Estado Secular y Regular de la Península e Islas adyacentes de qualquiera clase o condición que fueren sus poseedores, qualquiera dignidad o preeminencia que tengan o con qualquier privilegio que estén agraciados o revestidos, inclusos los Comendadores de las Ordenes Militares, cuyas encomiendas no estén secularizadas y los frutos que perciben las Iglesias catedrales, colegiatas y parroquiales seculares o regulares, los de todos los beneficios con cura o sin ella, los de capellanías y préstamos, canongías, dignidades, administraciones y oficios eclesiásticos, aun los claustrales, los que llevan los cabildos seculares y regulares con respecto a todos los frutos de sus mesas capitulares, refitor y qualesquiera otros réditos, provechos, derechos, obvenciones y emolumentos sin exclusión de las distribuciones cuotidianas canonicales.*

*ARTÍCULO 3º*

*Asimismo contribuirá a este subsidio las rentas de las órdenes mendicantes que posean bienes inmuebles u otros réditos y provechos ciertos y asimismo los que procedan de fundaciones, memorias de misas, dotaciones de sacristías, enfermerías y*

*qualesquiera rentas y frutos de cargas que se cumplan por sus comunidades, sin exclusión de la orden de San Francisco.*

*ARTÍCULO 4º*

*También están sujetos al pago de este subsidio todas las encomiendas de las órdenes militares que no estén secularizadas.*

*ARTÍCULO 5º*

*Igualmente debe exigirse este subsidio de todas las rentas de las mesas episcopales, sin deducción de la tercera parte pensionable, y asimismo de las pensiones eclesiásticas impuestas sobre las mitras, iglesias, dignidades, encomiendas y qualquiera otros beneficios o rentas eclesiásticas, reteniendo los prelados y poseedores de las prebendas a los pensionistas la parte que les corresponda en este subsidio, pues no pudo tenerse presente este gravamen la cargar dichas pensiones.*

*ARTÍCULO 6º*

*Quedan igualmente sujetos al pago de este subsidio extraordinario todos los frutos y rentas ciertas, llamadas de estola o pie de altar, a saber, los provenientes de bautismos, casamientos, entierros, funerales y asimismo los de los de responsos y ofrendas que procedan de fundaciones, testamentos u otras disposiciones de esta clase, que señalen quota fixa y constante en las fundaciones o testamentos, pero no se incluirá las que pendan absolutamente de la voluntad de los fieles, como son oblaciones, responsos y cualesquiera otras devociones que no tengan renta fixa, ni limosna señalada por fundación, porque los de esta última clase son absolutamente inciertos y pueden faltar. Los frutos y rentas expresados que quedan sujetos se graduarán por el año común de un quinquenio o por un juicio prudente, siempre que no haya asientos que lo acrediten.*

*ARTÍCULO 7º*

*Quedan exceptuados de la contribución de este subsidio los frutos y rentas de las mesas maestrales de las órdenes militares, de que es perpetuo administrador S.M., y todos los demás diezmos secularizados.*

*ARTÍCULO 8º*

*Para verificar el repartimiento entre los contribuyentes se formará una Junta por los MM.RR. arzobispos, obispos y demás prelados diocesanos u ordinarios locales, que se compondrá de los mismos prelados o de la persona eclesiástica que al efecto diputen, de dos individuos que nombrará de su gremio el respectivo cabildo y de tres individuos más, a saber, un párroco, un individuo del clero secular y otro del regular a elección y nombramiento estos tres, de sus respectivas clases.*

*ARTÍCULO 9º*

*Se encarga particularmente a los MM.RR. arzobispos, obispos y demás prelados, cuiden se verifique a la mayor brevedad posible los nombramientos de que habla el artículo precedente.*

*ARTÍCULO 10º*

*La referida Junta se reunirá a la mayor brevedad posible y celebrará sus sesiones en el parage más cómodo y decente que eligirá dentro del edificio de la misma santa Iglesia, poniéndose de acuerdo con el cabildo y dando aviso de su primera reunión a la Comisión Apostólica, con la que se comunicará directamente franqueando las noticias que pida y desempeñando además los asuntos que a este fin la cometa.*

*ARTÍCULO 11º*

*A fin de que la citada Junta pueda verificar el repartimiento individual del cupo que en este subsidio haya correspondido a su respectivo territorio, ( al que aumentará un dos por ciento para gastos de repartimiento y exacción) entre todas las corporaciones y personas sujetas a él, y están comprendidas en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de esta instrucción, procederá desde luego a la averiguación del valor y producto efectivo de las rentas que en los mismos se señalan, tomando al efecto las noticias oportunas de las oficinas del respectivo cabildo de las del subsidio antiguo y pidiendo atentamente las que necesiten a los administradores del noveno decimal extraordinario, que franquearán las que tengan sin demora algunas, pues al efecto se les comunicará la competente orden por la Dirección General de Rentas.*

*ARTÍCULO 12º*

*La comisión espera del notorio zelo, decidido interés y acrisolado amor que siempre han acreditado al Rey nuestro Señor y a su real servicio los venerables cabildos, que suministrarán gustosos a las mencionadas juntas de repartimiento los auxilios que necesiten, así respecto de las noticias que pidan como en franquear los empleados de sus oficinas de conocida instrucción en la materia.*

*ARTÍCULO 13º*

*Verificada la valoración de que trata el artículo 11, procederá inmediatamente la Junta al repartimiento individual con el tino, circunspección, diligencia y equidad propia del carácter que adorna y distingue a las personas de que se compone, y conforme a lo que encarga S.S. en la citada Bula.*

*ARTÍCULO 14º*

*Luego que se halle formado el repartimiento se pasará firmado por todos los individuos que compongan la Junta al venerable cabildo para que proceda a su exacción, dando noticia la misma Junta a la Comisión Apostólica de haberlo así verificado.*

*ARTÍCULO 15º*

*Debiendo quedar a cargo del venerable cabildo la más pronta exacción y colectación de la quota individual que señale el referido repartimiento dispondrá se execute del modo y forma que su notorio zelo estime más conveniente, y adoptará los medios más oportunos para la mejor cuenta y razón, custodia y seguridad de los caudales.*

*ARTÍCULO 16º*

*Los dos tercios de la quota que corresponde en el presente año en dicho subsidio extraordinario a cada uno de los venerables cabildos, se colectará en todo el mes de septiembre próximo, y el último en todo el de enero del año siguiente.*

*ARTÍCULO 17º*

*Al finalizar dichas épocas expedirá la Comisión Apostólica a favor del señor tesorero general las libranzas respectivas a cargo de los venerables cabildos, como encargados de la colecta.*

*ARTÍCULO 18º*

*Así las juntas de repartimiento como los venerables cabildos remitirán a la Comisión Apostólica nota de las personas empleadas en su respectivo encargo y de su desempeño, y para su aprobación de las gratificaciones a que les consideren acreedores y demás gastos que han de satisfacerse del dos por ciento que debe cargarse con este objeto, conforme el artículo 12 (en lo que se encarga mucho la economía que imperiosamente exigen las actuales críticas circunstancias) a fin de que pueda tener presentes las cantidades deficientes o el superábit que pueda resultar para darle aplicación, bien sea para los gastos indispensables de la Comisión o para rebajar lo que corresponda en los repartimientos sucesivos.*

*ARTÍCULO 19º*

*Nombrará la comisión en las capitales donde haya diócesis jueces eclesiásticos autorizados para decidir breve y gubernativamente con sola la información verídica del hecho y previo informe de la respectiva Junta, las dudas y agravios de los contribuyentes que puedan originarse, así en razón del repartimiento de este subsidio, como en la de su exacción y cobranza, entendiéndose siempre la providencia que recaiga en estos juicios sumarísimos sin perjuicio del pago de la cantidad repartida, cuya exacción por ningún motivo ni causa debe suspenderse, y siendo justa la reclamación, procederán los jueces a su decisión, conforme a lo dispuesto en la Bula de concesión de este subsidio y a lo prevenido en esta instrucción, mandando pasar a la Junta en su caso, copia autorizada de la decisión para la debida indemnización en los repartimientos sucesivos y demás efectos convenientes.*

*ARTÍCULO 20º*

*Si los contribuyentes se sintiesen agraviados de las providencias de los jueces referidos, podrán dirigir sus recursos a la Comisión Apostólica conforme a derecho.*

- **3 de julio, 1817. Madrid**

**Francisco Yánez Bahamonde, Tomás Aparicio Santín, Tomás de Arias.**

***Instrucción particular a que la Junta creada para la*** ( espacio en blanco ) ***en virtud de la general de esta fecha, para el repartimiento del subsidio extraordinario de treinta millones de reales vellón con que ha de contribuir el clero secular y regular de España en el presente año, y en cada uno de los cinco próximos, conforme a la Bula de S.S. de 16 de Abril del mismo año, debe arreglarse en el desempeño de su comisión.***

*ARTÍCULO 1º*

*Como la urgencia del tiempo en que en el corriente año se han de repartir y exigir íntegros dichos treinta millones de reales vellón, no ha permitido hacer una valoración general de las rentas eclesiásticas, y ha sido forzoso valerse de los datos que existían en la Contaduría general de Cruzada por lo respectivo a los antiguos subsidios, los que por efecto de las circunstancias se hallarán faltos de la exactitud que desea la Comisión Apostólica, para hacer el repartimiento general con la equidad correspondiente, deberá la Junta de* ( espacio en blanco ) *después de hecho el repartimiento individual de los* ( espacio en blanco ) *que en el corriente año ha correspondido al territorio de aquella* ( espacio en blanco ) *según el general formado por dicha Contaduría general, pedir a todos y cada uno de los poseedores de los frutos rentas y demás que señalan los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la instrucción general, relaciones juradas de su importe por un quinquenio formado de los años de 1805,6,7,15 y 16, con expresión de las que sean en dinero y frutos, especificando éstos y sus porciones, y quando no resulten, por tazmías u otros asientos se señalarán a juicio prudente. Por dichas relaciones, así juradas y sus resultados, se pasará si no hubiese motivo fundado de que en ellas se oculta algo o se falta a la verdad, pues en este caso se procederá a averiguar lo cierto por el medio más pronto, llano y proporcionado, sin formalidad de juicio y esto mismo se hará si los contribuyentes no remiten dentro del término que se les prefixe las relaciones juradas.*

*ARTÍCULO 2º*

*Reunidas todas las expresadas relaciones juradas de las rentas y frutos que quedan expresados, contribuyentes a este subsidio o en defecto de ellas, las averiguaciones enunciadas en el artículo anterior, procederá la Junta a valorar los furtos según que lo exija la verdad de su estimación en las respectivas Provincias o Partidos, y épocas más ventajosas del año para el despacho de los frutos formando un precio común proveniente del que hayan tenido en el tiempo de la sementera, Navidad y meses mayores, y del mismo modo en las épocas respectivas para las salidas de los demás frutos, y no por un valor uniforme en todas partes, porque la experiencia manifiesta que una misma especie, por ejemplo el trigo o la cebada, vale constantemente más o menos en unas Provincias y Partidos que en otras.*

*ARTÍCULO 3º*

*Sacado así el total importe de un quinquenio y dividido éste todo en cinco partes iguales, se entenderá el importe de cada una de éstas por valor justo de un año común.*

*ARTÍCULO 4º*

*La Junta remitirá con especificación el valoramiento general por un año común de los frutos y rentas sujetas a este subsidio, verificándolo a lo más tardar en todo el mes de Diciembre próximo, a fin de que en el repartimiento del año siguiente puedan indemnizarse los perjuicios que irremediablemente se hayan originado en el presente, por falta de los datos necesarios al efecto.*

*ARTÍCULO 5º*

*Asimismo formará la Junta y remitirá un valoramiento separado de las rentas que correspondan a capellanías, beneficios y demás rentas eclesiásticas de que habla la mencionada instrucción general y consistan en capitales impuestos en el crédito*

*público, procedentes de la venta de fincas, redenciones de censos, juros y demás, cuyos réditos no se satisfacen.*

*ARTÍCULO 6º*

*Acompaña a esta instrucción particular para la junta de repartimiento de* (espacio en blanco ) *la general de la misma fecha y un ejemplar del Real Decreto de 30 de Mayo anterior a que va unida la referida Bula.*

*** 6 de noviembre, 1817. Madrid**
**Francisco Yánez Bahamonde, Tomás Aparicio Santín, Tomás de Arias**

***Adición a las Instrucciones general y particular expedidas por la Comisión Apostólica en 3 de Julio del corriente año que debe tenerse presente por las Juntas Diocesanas de repartimiento y valoración de rentas subsidiables, para el mejor desempeño de su encargo.***

*ARTÍCULO 1º*

*Debiendo contribuir al subsidio extraordinario de treinta millones de reales de vellón todos los frutos, rentas y productas del Estado Eclesiástico Secular y Regular, conforme al artículo 2º de la Instrucción de 3 de Julio anterior, son exentos por consecuencia de concurrir a él los bienes de los hospitales, hospicios, casas de expósitos, de misericordia, colegios de educación y demás establecimientos de igual naturaleza que no correspondan al estado eclesiástico, pero no en la parte de diezmos y pensiones eclesiásticas que disfruten los mismos.*

*ARTÍCULO 2º*

*Igualmente son exentos de dicho subsidio los sueldos que satisface el Real Erario a los eclesiásticos empleados en juzgados, comisiones y demás del real servicio, pues no deben considerarse eclesiásticos y sí civiles, sujetos como los demás sueldos a los descuentos asignados a ellos, pero sí se exigirá el subsidio de las prebendas y otras rentas eclesiásticas que se hallen aplicadas para el pago de dichos sueldos y gastos de los respectivos establecimientos.*

*ARTÍCULO 3º*

*Tampoco está sujetos al pago de este subsidio los derechos que perciban por razón de sus encargos los provisores, vicarios generales, ordinarios y castrenses, jueces de cruzada, expolios y demás de la misma naturaleza.*

*ARTÍCULO 4º*

*Y finalmente, están exentos de este susidio las tercias reales, noveno, excusado, diezmos novales y exentos, como pertenecientes al Estado.*

*ARTÍCULO 5º*

*Conforme a lo mandado en Real orden de 8 de Setiembre anterior han de concurrir al pago del citado subsidio extraordinario los bienes y encomiendas de la orden de San Juan de Jerusalén.*

*ARTÍCULO 6º*

*Asimismo deben contribuir con arreglo a la Real orden de 10 de Octubre anterior, las anualidades de prebendas eclesiásticas concedidas para la extinción de la deuda del Est5ado.*

*ARTÍCULO 7º*

*Las rentas que disfruta la Santa Metropolitana Iglesia de Santiago por el voto titulado de Santo Apóstol no debe satisfacer el subsidio en las diócesis en que se perciban las rentas, pues lo verifican y se valoran en la misma Santa Metropolitana Iglesia, excepto en las del arzobispado de Granada, obispados de Almería, Guadix, Málaga, Partido de Baza y vicarías de Velez-Málaga y Ronda, donde se continuará satisfaciendo dicho subsidio como siempre se ha verificado.*

*ARTÍCULO 8º*

*Contribuyendo a este subsidio por colecta particular como siempre, las rentas que disfruta la orden de Santo Domingo de las Provincias de Castilla y Andalucía no se las comprenderá en las respectivas diócesis, i para el pago ni en el valoramiento, pues verificarán dichas Provincias el suyo particular.*

*ARTÍCULO 9º*

*Del mismo modo contribuyen a dicho subsidio las encomiendas de las órdenes militares de Santiago, Calatrava y alcántara de las Provincias de Castilla y León, en virtud de repartimiento particular que practica el Real Consejo de las órdenes por lo que tampoco se las comprenderá como se ha verificado hasta aquí en las diócesis en que estén situadas.*

*ARTÍCULO 10*

*Siempre que en le territorio de una Diócesi o cuerpo colector disfruten rentas o diezmos los R.R. prelados, V.V. cabildos u otras corporaciones que hayan satisfecho el subsidio antiguo por ellas en otra colecta, debe continuar la misma costumbre, pero se hará en los valoramientos la convenirte expresión para gobierno de la Comisión Apostólica.*

*ARTÍCULO 11*

*No siendo por ahora productos efectivos sobre que debe exigirse este susidio, con arreglo al artículo 11 de la Instrucción general, las rentas eclesiásticas que consisten en réditos que ha de pagar el Crédito Público y demás notoriamente no se satisfacen, no ha de comprendérseles en el pago de este subsidio, pero sí luego que se satisfagan dichos réditos con proporción a su importe.*

*ARTÍCULO 12*

*En el caso de que las fincas o posesiones estén administradas por los eclesiásticos sus poseedores, o en arre[n]damiento a medias, se graduarán sus productos por las mismas reglas que se tuvieron presentes para las cóngruas en las respectivas diócesis.*

*ARTÍCULO 13*

*Para valorar las rentas sujetas al pago de este susidio, se rebajarán las cargas que se han considerado en los subsidios antiguos, y asimismo la cantidad que les haya correspondido por contribución civil, quedando siempre salva a los contribuyentes la congrua sinodial, o la que acordarán en caso necesario los R.R. prelados con audiencia de las juntas diocesanas.*

*ARTÍCULO 14*

*Las juntas que hayan verificado el repartimiento del cupo que ha correspondido en el corriente año a sus territorios en términos no conformes a las Instrucciones general y particular de 3 de Julio, y a esta adicional, procurarán indemnizar los perjuicios que hayan podido seguirse bien sea en el último tercio del corriente año o a más tardar al próximo.*

*ARTÍCULO 15*

*Con arreglo a las referidas Instrucciones general y particular, Reales órdenes que están comunicadas y a esta adición se formará el valoramiento general prevenido por dicha particular, a los justos fines que en la misma se expresan.*

*ARTÍCULO 16*

*A fin de que la mayor exactitud produzca la justa igualdad en el gravamen sucesivo, se tomarán por base para la valoración de frutos de que trata el artículo 2º de la citada Instrucción particular, los tres precios que hayan tenido en cada una de las tres épocas que señala, para formar de ellos el común a cada una y de los que resulten de las tres el del año.*

*ARTÍCULO 17*

*A la persona o corporación eclesiástica que maliciosamente oculte en sus relaciones bienes algunos sujetos a este subsidio, se le exigirá el tanto que se estime de la cantidad que por ellos hubiese de pagar, aplicado al denunciador sin perjuicio de que a proporción de la mala fe que no es de esperar se agravará la pena.*

*ARTÍCULO 18*

*Toda Diócesi o cuerpo colector que no haya remitido el valoramiento a más tardar en el mes de diciembre próximo, se la cargará forzosamente en el repartimiento inmediato la cantidad que se calcule arreglada, atendido el mayor gravamen que hayan sufrido las demás.*

*ARTÍCULO 19*

*Cuidarán las juntas diocesanas de cargar en los repartimientos de las cantidades que pertenezcan a este subsidio a sus respectivos territorios, las que s prudencia estime para los gastos de repartimiento, valoramiento y colecta de que darán cuenta exacta y formal a la Comisión Apostólica, y en que reencarga la mayor economía, pues ha de ingresar íntegro en el Real Erario el cupo que les corresponda en este subsidio.*

- **5 de julio, 1817. Madrid**

**Manuel Alejo Gómez Meneses a [ Martín de Garay]**

*No puede ocultarse a la sabia penetración del actual ministro de Hacienda lo poco útil que en todos tiempos a sido el sostener por quenta del Estado establecimiento de clase alguna, ni puede dejar de conocer en su delicado cálculo en ramos de economía y deseos, que ca[da] día no está manifestando por sus deliberaciones en fabor del fomento de toda industria, lo mucho más económico y útil que sería, en el estado actual en que se allan los establecimientos, de ponerlos en manos de personas meritorias y laboriosas que por sí los fomentasen, y laboreasen en ellos con abundancia y esmero, aquellos efectos a que son constituidos para que zirculasen en el Reyno, e impidiesen por sus mejoras y baratura, la introducción de los del estranjero, surtiesen con ellos a otros Reynos y ebitar a el Estado los crecidos gastos con que en el día están grabitando los muchos empleados que siguen en su manejo y poco o nada hacen.*

*El que subscribe se propone hablar a el señor ministro de Hacienda azerca del establecimiento de fábricas de paños correspondientes a el Estado constituidas en la villa de Brihuega, que an estado y están bajo la unión de las reales fábricas de Guadalajara, cosa en su concepto bastante grabosa y perjudicial, pues estando a la distancia de zinco leguas el director de éstas, no puede cuidar con el zelo y economía que esijen estos establecimientos y mayormente siendo tan sumamente escesivo grandioso el de Guadalajara.*

*No hago otras disgresiones del punto por conocer no se le oculta ninguna a el sabio ministro, y sí diré el estado en que se allan los dos establecimientos, en solo el punto de sus trabajos o lo que en el día se maniobra en ellos, aunque tampoco se le ocultará a S.E. En Guadalajara hes público que no maniobran de continuo la quarta parte de telares de paños y sargas de que se compone, y ninguno de casimiras y otros artículos que en otros tiempo se an fabricado y otros que podían fabricarse, por cuya razón no se pueden sanear los crecidos gastos de su administración y demás indispensables para la permanencia del edificio y máquinas etc. Yo creo mui útil la conservación por el Estado de este establecimiento, y que sea dirijido a un plantel o simillero de quantos artesanos de lana se conozcan útiles, para que de él bayan saliendo diestros maestros de todas clases y sean repartidos en todas las probincias del Reyno para hacer estensibos sus conocimientos, y las elaboraciones se multipliquen asta que de nuestra Península podamos sacar el total fruto de las materias con que se alla abundantemente faborecida, y que a más de impedir que el extranjero nos las estraiga para después yntroducirlas y llebarnos el oro, podamos ynpedir este osio y coger yntegramente el total valor, recogiendo a nuestro suelo el oro de ellos.*

*La fábrica de Brihuega ya he insinuado lo perjudicial que en mi concepto hes la unión en su manejo con la de Guadalajara y lo mismo en sostenerla por quenta del Estado, y más y más, en el día que grabita a éste con los mismos gastos que en tiempo de su mayor extensión, que estaban andantes más de zien telares y en el día solo creo andan con escasez trece. Los perjuicios que de esto resulta están ynsignuados i no lo ygnora S.E.*

*El exponente, zeloso en un todo por el fomento y prosperación en estos Reynos de todo quanto hes subscetible y da de sí su pingüe sueldo, y encontrando en S.E. yguales deseos, quisiera le amparase, proporcionándole la gloria de ser útil a el Estado, y a el mismo tiempo que sin grabar a éste y por el contrario descargarle de gastos, puede sacar con su industria alguna remuneración a los crecidos desembolsos que a hecho para el ausilio de la defensa de la patria, de los daños que ygualmente ha sufrido por los enemigos y los distinguidos y grandioso[s] serbicios personales, que todo hes público y notorio, y consta a S.M., y S.E. podrá ver si tiene a bien, por documentos originales. Para ello si a S.E le pareziese conveniente, pediría a S.M. la gracia de que le zediese por diez años los edificios de Reales fábricas de Brihuega*

*con todos sus pertrechos para fabricar que en el día esisten corrientes e yncorrientes, para en seguida empezar sin detensión alguna a aumentar y mejorar por mi quenta las elaboraciones de paños y demás efectos que tubiese por conveniente bajo los términos siguientes:*
*1º.- Se le zederá por el tiempo espresado de los diez años, los edificios correspondientes a las reales fábricas de Brihuega en el estado que se allan en el día, contadas las máquinas y demás utensilios para fabricar que esisten corrientes e yncorrientes, pero nada de esistencia de lanas ni otro artículo. Pero si por no transportar u otro daño combiniésemos en dejar en sus almacenes algún género, lo que fuese, se pagará a dinero corriente a precios combe[n]cionales.*
*2º.- Se hará un ynbnetario general de telares y los demás artefactos para la fabricación, del estado actual que tenga en el día y de todo responderá volver a entregar, con fianza si se tubiese por necesario, a la conclusión de los diez años.*
*3º.- Se le zederán con todos los derechos y prebilejios que en el día obtienen, para poder más bien y más pronto estenderlas y fomentarlas.*
*4º.- Se le zederán sin grabamen ni pensión de renta ni otra cosa alguna por los espresados 10 años, en atención a lo útil que hes el fomento y que si se saca alguna utilidad, sirbe para premio del mérito del contratante y remuneración de los gastos y daños padecidos por la defensa de la Patria.*
*5º.- Los empleados esistentes en el día en la administración de dichas fábricas mediante el mayor aumento que hes de esperar tengan las fábricas de Guadalajara, podrán pasar a ellas o S.M. disponer lo más conveniente.*
*6º.- Los empleados, laboreantes de tejidos, tintes, batanes, prensas etc. etc. continuarán bajo mi paga desde el día que se me hiciese cargo de las fábricas, pero sin sujeción a sostenerles si no diesen evasión a mis órdenes y gusto en los trabajos.*
*7º.- El esponente no será responsable de lo que se aya cargado si fuese fenecido por un yncendio u otro caso furtuito e imposible de prebeher.*
*8º.- En huso de sus deseos ofrece el exponente dar el mayor y mejor fomento a la espresada fábrica tanto en paños como de cualesquiera otro artículo que tubiese a bien fabricar en ella, ofreciendo tener corrientes a los tres meses lo menos 30 telares y continuar aumenta[n]do asta que ponga andantes lo menos zien telares en dos años lo más tardar.*
*9º.- Los gastos que el exponente aga para abilitar los telares, tintes, batanes y demás utensilios a fabricación serán de su quenta, y quedarán a beneficio de la fábrica todos en la conclusión de los diez años, quedando todo corriente y lo menos zien telares andantes.*
*10.- Los gastos precisos para la conserbación de los edificios y reparación que necesitan para ello en el día todas las oficinas, los costeará el esponente según sus urgencias, llebando quenta y razón documentada, y si no pasase de zinquenta o sesenta mil reales nada esije, quedarán a fabor de ellos, pero si pasase de estas cantidades, a el cumplir los diez años se le abonará el dinero.*
*11.- Si Dios pribase de la vida antes de los diez años a el esponente continuarán en la gracia asta cumplirlos sus hijos o herederos si les combiniese.*

## * Comparación de las reales fábricas de Brihuega y Guadalajara con el estado en que se encontraban antes de la invasión de los franceses

***Instrucción sobre el Estado antiguo y administración de las Reales Fábricas establecidas en esta ciudad de Guadalajara y villa de Brihuega y del que tienen en la actualidad.***

*Capítulo 1º*

*Estado antiguo, esto es, hasta la imbasión enemiga*

*Este ermoso establecimiento así por su capacidad, localidad y estensas oficinas como por las bentajas y esquisitos efectos que producía, dio en otro tiempo honor a la nación y envidia a los estrangeros y el soberano tenía la satisfacción y grandeza de ocupar y proporcionar en él la subsistencia diaria a infinitas familias cuyo número de almas no bajava de treinta mil de ambos sexsos, inclusas en este número las que se ocupaban en las factorías del Reyno y en las escuelas de Hilazas establecidas en las Provincias de la Mancha, Toledo Cuenca y Guadalajara.*

*Estado actual*

*En el día subsiste el establecimiento vajo el mismo pie y extensión por lo que toca a oficinas, máquinas y pertrechos, aunque no sin muchas quiebras desmejoras y desperfectos, pero sus labores han disminuido en tanto grado que apenas se ocuparán de sus manufacturas tres mil personas, inclusas las de factorías y escuelas y aun ha esta pequeña porción de operarios se les escasea de continuo el trabajo y los pagos, del que devengan.*

*Capítulo 2º*

*[Estado antiguo]*

*Se empleaban en sus mano facturas las mejores lanas del Reyno y éstas en la mayor parte se tomaban vajo de contratas que eran religiosamente cumplidas y por lo tanto siempre eran preferidas a porfía y su crédito estaba estendido por lo interior y exterior de la Península. El número de arrobas de lana fina de la más superior calidad que se acopiaba puede regularse a 20.000 arrovas en sucio, de cuya porción se surtía la fábrica de Brihuega a la qual se destinaban las suertes vajas para la construcción de Paños de 3ª clase, quedando en Guadalaxara la más selecta para la elaboración de casimiras y paños de 1ª y 2ª calidad. Además se acopiaban de 28 a 30 mil arrovas de lana ordinaria estambrera, que deduciendo la parte de añinos que por lo regular se vendían para otras fábricas particulares, la demás se empleaba en la construcción de sargas y sayales, cuya fabricación era de la más pronta salida.*

*[Estado actual]*

*Las lanas que hoy se acopian por lo general son muy endebles y se toman fuera de tiempo y en cortas y malas porciones. La escasez de fondos y el poco crédito que de algún tiempo a esta parte tienen las fábricas, motiva sin duda, el que los tenedores de las grandes y mejores pilas de lanas leonesas y trashumantes reúsen entrar en contratas y negociaciones con ellas por falta de confianza en sus pagos y promesas, de aquí nace que, como no hay repuestos, hechan mano de las primeras que se presentan, sin atender a otra circunstancia que a la de que no se cierre el establecimiento, para que no cesen los sueldos y destinos y al mismo tiempo, entretener la buena fee del Ministerio y sus venéficas intenciones. No hay delicadeza y esmero en las compras de lanas ni el devido conocimiento de su calidad y valor, vaste para prueva los siguientes hechos:*

*En el año pasado compraron las fábricas una gran partida de lana estambrera en la raya de Portugal de tan ínfima calidad que no pudo servir para nada pues unas sargas que hicieron con ella no han podido tener salida sino por medio de rebajas considerables en su precio. Otra partida de lana ordinaria comprada en el mismo año en esta ciudad, produjo cada arrova de ella poco más de seis libras de estambre. La*

*compra de lanas ordinarias hecha en el presente año en tierra de Toledo, se ha pagado por 66 o 67 reales la arrova con la precisa condición de que su importe se ha de abonar antes de embasarla. Es la compra más descabellada que se ha podido hacer, pues el exponente sabe hay lana en el mismo país de igual calidad, y acaso mejor, por lo menos más acondicionada, 15 o 20 reales en arrova más barata.*

*Capítulo 3º*

*[Estado antiguo]*

*Las fábricas se distinguían en tres clases, que son 1ª y 2ª suerte de paños y San Carlos de sargas, y por otro nombre San Fernando que hacía la 1ª suerte de paños, Guadalaxara la de 2ª y San Carlos la de sargas. Esta última en edificio separado, y las dos de paños reunidas en uno mismo, pero son oficinas independientes. A la fábrica de paños de 1ª suerte estaba agregada la de casimiras cuya construcción llegó a perfeccionarse en tales términos que competían con las inglesas y por tales se vendían por los comerciantes, quitándolas éstos las fajas u orillos que sacavan de la fábrica y re[e]mplazándolas con las de extrangero y esto mismo executavan con algunos paños, tal era su perfección y excelente calidad.*

*[Estado actual]*

*Siguen en el día las fábricas con el mismo nombre y clasificación aunque no en los efectos haviendo estendido la elaboración a una 4ª clase de paños que llaman entre-finos y bastos donde aplican las malas lanas y tramones, pero por desgracia se ha abandonado la fabricación de casimiras tan apreciables.*

*Capítulo 4º*

*[Estado antiguo]*

*Las fábricas de Brihuega conpone la 3ª clase de paños y así se distinguía. El número de telares corrientes que sin estar trabajavan era el siguiente: En la Fábrica de 1ª suerte o San Fernando 100 telares de paños y 34 de casimiras. En la 2ª suerte o Guadalaxara cien telares de paños y uno de trucos. En la 3ª suerte o Brihuega 106 telares de paños. Y en la fábrica de San Carlos 230 de sargas, pero hubo época que de éstas se ocuparon muy cerca de 500 telares.*

*[Estado actual]*

*Los telares que actualmente travajan son unos 70 de paños poco más o menos en las dos fábricas de 1ª y 2ª suerte de Gualalaxara y como mucho diez a doce en la de Brihuega, y en la fábrica de San Carlos se ocuparan quando más unos 80 pero ni éstos ni los de paños pueden llamarse corrientes porque según queda dicho en el 1º capítulo los travajadores a motivo de la falta de dinero y de hilazas están parados mucho días y aún semanas y mientras les toca el turno de bolver a trabajar tiene estos infelices que dedicarse a pedir limosna si la casualidad no les proporciona algún jornal en el casco de la misma ciudad que es donde únicamente pueden ganarlo por la ignorancia en que están de las labores del campo a las que jamás se aplicaron porque desde su infancia los destinaron a las de la fábrica de donde no han salido. Todos los demás telares hasta el número que antiguamente havía deven existir en las fábricas, los unos sin ocupación y los otros desarmados en distintos departamentos.*

*Capítulo 5º*

*[Estado antiguo]*

*Las escuelas de Hilazas que tenían las fábricas aszenderían a 220, las 190 para paños y casimiras establecidas en las tres Provincias de Toledo, Cuenca y Guadalaxara y 30 poco más o menos para estambre en la Mancha. Este número de escuelas surtía de Hilazas para la fabricación de 4200 piezas de paños finos, 500 piezas de casimiras y unas 7000 piezas de sargas que es la graduación que puede hacerse, rendían a el año las labores de los 307 telares de paños, los 34 de casimira y los 230 de sargas espresados, también se construían algunas vicuñas, bayetones de varias clases y rehacía algún otro ensayo para imitar las manufacturas extranjeras y para adornar la carta de muestras, que todos los años se presentaba indispensablemente a S.M. a la entrada de invierno y se componía estensivamente de toda la fabricación del año corriente.*

*[Estado actual]*

*El número de escuelas del día será de 90 a 100 y todas para Hilaza de paños porque las de estambre que havía establecidas en la Provincia de la Mancha apenas se han abilitado y se surten los telares de sarga que hay corrientes en la actualidad del que producen las Hilanderas de esta ciudad, pero es de observar que si a las 100 escuelas de Hilazas para paños que se gradúa podrá haver establecidas en el día se las surtiese de todas las lanas que pueden beneficiar darían abasto para sostener algunos más telares que los que hoy se ocupan, resultando un beneficio a los pobres de esta ciudad y de los pueblos donde están establecidas.*

*No puedo asegurar con certeza a lo que ascenderá la fabricación actual pero a un juicio aproximatibo podrá regularse a unas 1400 piezas de paños entre las quatro suertes y a unas 1800 piezas de sarga.*

*Capítulo 6º*

*[Estado antiguo]*

*Las fábricas se sostubieron algún tiempo vajo de una dotación mensual que tenían señalada por S.M. y ésta subió a proporción de cómo iban fomentándose, siendo la última que disfrutaron de 700.000 reales y además se pagava por la tesorería general del Reyno el importe de lanas finas y los ingredientes de añil, cochinillas y palo de tinte, y por consiguiente todos los productos de los almacenes, por sus ventas, ingresavan en dicha tesorería general o en las de las capitales del Reyno. Después se montaron sobre otro pie qual fue el que girasen con sus productos mismos dando de éstos la correspondiente cuenta lo propio que de su imbersión y destinando los sobrantes para las atenciones del Estado, como así se verificó, y entonces se vio vien claramente de que eran suscebtibles de grandes ventajas, además de la que resultava en mantener tanto número de almas en contrarrestar la industria extrangera, que debe ser el objeto principal de estos establecimientos, y finalmente en otras infinitas utilidades que provenían de los consumos que hacían, quedando todo en veneficio de la Nación.*

*[Estado actual]*

*En el día se aprovechan las fábricas de todos sus productos reciven además continuos auxilios del gobierno, pues con solos los que las ha suministrado el actual señor ministro de Hacienda, huvieran sido suficientes con una buena administración para ponerlas en un pie de prosperidad, pero sin embargo de esto, no se ve fomento ni*

*mejora, no se da ocupación continua a los travajadores, no se les paga a tiempo ni las fábricas cumplen sus obligaciones, por manera que parezen a un pozo sin suelo que todo se lo sorve.*

*¿Pero qué ha de suceder? Si en el tiempo de su mayor auje y esplendor havía un solo director con 30.000 reales de sueldo, pero que únicamente cobrava de las fábricas 12.000, y los 18.000 restantes se le pagavan por vía de pensión en la tesorería de Provincia, y hoy en el estado de languidez y miseria en que se hallan las fábricas disfruta su actual director 40.000 reales de sueldo, coche, criados y mulas del establecimiento para viages con otras [?] y en este momento se le acaba de asegurar al exponente se le han añadido 12.000 reales más para atender a los gastos de sus viages. Hay además dos subdirectores y por último los sueldos todos de los empleados (la mayor parte inútiles) asciende a más de medio millón de reales que es infinitamente más que antes se pagaba. De aquí solo, necesariamente ha de resultar un déficit considerable, porque si el establecimiento con 3 o 7 telares de paños, 34 de casimiras y 230 de sargas, y de éstos muchas vezes más, no aguantava tanta carga ¿ cómo ha de poder llevarla una fabricación reducida hoy a una 4ª parte y de artículos de menos mérito y estimación?*

*Pues a pesar de esto llega a tanto, que lejos de disminuir cargas, no se hace otra cosa que aumentarlas, creciendo los sueldos de los empleados y poniendo otros nuevos sobre los muchos que hay, pensando en ideas de engrandecimiento y con planes de uniformes y otras cosas, y olbidándose de la parsimonia y economía tan necesaria en este género de establecimientos para asegurar su prosperidad, pues mientras no se imite en su administración y dirección lo que aría un particular dueño de ellas, no bastarán para su fomento todas las riquezas de Creso.*

*Capítulo 7º*

*[Estado antiguo]*

*La fabricación del antiguo tiempo, sobre ser abundante, llegó al punto de la mayor perfección y el concepto era tal que se apetecían sus texidos con preferencia a los del extrangero. Se abastecía competentemente quasi todo el Reyno por medio de los almacenes establecidos de cuentas de las mismas fábricas en cada una de las Provincias y además se surtía la corte, los cuerpos de Casa Real para sus bestuarios, y otros distintos cuerpos y comunidades. Se observava el mejor y más exacto orden de cuenta y razón, el director siempre permanecía al pie del establecimiento y jamás se separava de él, sino por una muy urgente necesidad y finalmente, todos los años se davan al Ministerio estados de sus labores y manufacturas y al tribunal de Contaduría mayor de S.M., cuentas exactas de sus productos e inversión de ellos.*

*[Estado actual]*

*Las lavores del día desmerecen en un todo a las antiguas porque se han introducido enormes vicios y porque las lanas que actualmente se emplean son mucho más inferiores que las que antes se gastavan, de consiguiente, no pueden producir los efectos que entonzes, pero así estos defectos como otros muchos que se notan, son mui fáciles de corregir y se corregirían a la hora que se ponga al frente del establecimiento un hombre activo, desinteresado y práctico en los muchos defectos que se cometen tanto en las mismas manufacturas como en su dirección y manejo, montando el establecimiento en el orden de economía e intervención que necesita, cuya reforma tan absolutamente necesaria, facilitaría inmediatamente no solo fondos, sino también lanas a propósito y abundantes, y por consiguiente las fábricas bolverían en breve a resarcir su concepto y conseguir el esplendor que tubieron vajo la administración antigua, desde cuya época, es vien seguro, no hay la intervención que debería haver, ni se han producido cuentas ningunas.*

- **6 de julio, 1817. Valladolid**

**Nombramiento como socio honorario de la Sociedad Económica de Valladolid a Martín de Garay**

*La Sociedad Económica de Valladolid desea dar a V.E. testimonio del sincero y distinguido aprecio que le merece por sus conocimientos, firmeza, desinterés y animado celo del bien general de la Nación del que V.E. ha dado tantas pruebas, como han sido las ocasiones en que ha podido desplegar estas virtudes. Notorias son y acreditadas están en las situaciones más difíciles que ofrecen los últimos tiempos. El presente destinado a reparar aquellos, ha abierto a V.E. el anchuroso campo que necesitaba su talento y los venideros no dudarán de la previsión, perspicacia y fina política que dictaron las producciones de V.E.. ¡Ojalá que la Sociedad pudiese imprimir estos sentimientos en la masa general del Reyno!*

*Nada omitirá en la parte que tenga arbitrio, ni dejará de manifestar a V.E. lo que crea útil para acelerar el total restablecimiento que en ellas se propone V.E. y el Rey N.S. anela eficazmente, entretanto ambiciosa de poner a V.E. en el catálogo de sus individuos, me manda acompañarle el título de Socio honorario con las expresiones más enérgicas de adhesión y de respeto.*

*Cumpliendo mis deberes en la parte que he podido me prometo la satisfacción de que V.E. se servirá admitirlo benignamente no porque aumente su gloria, y sí la de un establecimiento qu tiene por divisa la felicidad del Reyno.*

*** 23 de agosto, 1817. Madrid**

**Agradecimiento de Martín de Garay por el nombramiento anterior** (Borrador)

*Recivo con el mayor aprecio el título de socio honorario de la Sociedad Económica de Valladolid, que V.S. se ha servido remitirme con cara de 6 de ese mes, y ofreciendo a este benemérito cuerpo mis respetos y agradecimiento a la hora con que acaba de distinguirme, ruego a V.S. tenga a bien hacer presente a la sociedad mi deseo de ocuparme en su servicio y objetos del instituto.*

*Dios guarde…*

- **12 de julio, 1817. Vélez Málaga.**

**Antonio José de Llamas a Martín de Garay**

*Obedeciendo a la superior orden que la bondad de V.E. ha tenido a bien de comunicarme paso a sus manos el papel que me manda, creo firmemente que V.E. por el interés que tiene acreditado funda en el alivio de la nación española, lo elevará a la piadosa consideración de S.M. por lo que convendría pulimentarle antes de todos los defectos que encierra i que yo no he podido evitar por no haver tenido más tiempo que el mui preciso para copiarle de mis apuntes i borradores.*

*Aun siguen quatro advertencias particulares que no he sujetado a ese papel, por ser encaminadas la primera a las reales Juntas Económicas del Reino, i las demás a los labradores. También sigue a continuación una obrita de sumo interés a los mismos labradores, tanto por su…* ( falta un trozo de documento) *llano, sencillo i breve, quanto por otras particularidades las más análogas a esta facultad. Se halla todo en borradores pero su título será "Práctica experimental de agricultura: dividida en dos sucintas partes. Primera, Castilla i manual de labradores, y segunda Reglas económicas del campo.*

*Sobre todo espero que mis buenos deseos en fabor de tan honrada i noble profesión harán disimulables todos los defectos de un papel nacido de una persona*

*lega que no ha pisado otras aulas que las de la experiencia i el haber estado por tiempo de quatro años continuos retirado en un campo.*

*Por último, Señor, con tal que mi trabajo venga a ser aunque en pequeña parte del real agrado i del de V.E. quedará estensamente complacido i con la satisfación de haver contribuido en quanto está de mi parte como fiel vasallo.*

*Dios Nuestro Señor…*

- **12 de julio, y 8 de septiembre, 1817.Madrid**

**Circulares del ministerio de Hacienda a los jefes de Indias** (Copias)

*** 12 de julio, 1817**

*Aunque por la Real Cédula de 7 de octubre de 1814 mandó S.M. que se satisfaciesen puntualmente las asignaciones hechas al Consejo de Indias en la parte del producto de los comisos de esos dominios y la correspondiente al superintendente general de su Real Hacienda, se halla el superior gobierno con noticias seguras de que, sin embargo de lo prevenido por punto general en dicha Real Cédula, se han ampliado estos caudales en otras distintas atenciones y para evitar que continúen semejante desorden, prevengo a V. que haciendo liquidar sin admitir excusa ni pretexto lo que de ellos se haya desfalcado, se reintegre y remita inmediatamente a mi orden con la debida separación de lo que a cada partícipe le corresponda, y que del mismo modo se egecute en el momento que se distribuyan los comisos que se han hecho y hicieren en lo succesivo, teniendo cuidado de especificar lo que pertenezca al supeintendente actual desde el 24 de Diciembre último que ha sido nombrado.*

*Particípolo a V.E. de su real orden para que comunicándolo a quien corresponda, tenga esta soberana resolución su puntual cumplimiento.*

*Dios guarde…*

*** 8 de septiembre, 1817**

*El Rey se ha servido declarar que la real resolución de 27 de Agosto de 1814 expedida a consulta del Consejo de 23 de mismo señalando al señor Miguel de Lardizábal como Ministro del Despacho Universal de Indias, la parte de comisos que se hiciesen esos dominios debe ser extensiva a todos los que sirviesen en propiedad el Ministerio de Hacienda de Indias, mediante a que dicha resolución está fundada en que son superintendentes generales de Real Hacienda de América, y en su consecuencia dispondrá V. que por las Reales Caxas del distrito de su mando, se forme y remita con la mayor brevedad y con total separación, la liquidación respectiva a la parte que corresponde a cada uno de los sucesores del señor Lardizábal en este Ministerio de Hacienda de Indias desde que sostubieron la propiedad de él.*

*Lo que participo de Real orden para su inteligencia y puntual cumplimiento.*

*Dios…*

- **17 de julio, 1817. Madrid**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Todavía no me han dado la cruz pero esto nada importa porque yo he resuelto ya que la divina providencia me ha puesto en esta obligación, trabajar sin esperanza y sin temor, haciendo al Rey a la patria servicios que duren, y quando esté en el retiro y la obscuridad, que es lo único que deseo en este mundo, tener el consuelo de no haber sido un ser inútil sobre la tierra.*

*Nada tengo que ver con los repartimientos parciales que deben hacerse en los pueblos, pus para esto establece el decreto de 30 de Mayo Juntas Provinciales compuestas del Obispo, Intendente y otras personas imparciales y respetables. No sé el fundamento de las quejas de los de la lista que envías, no obstante he visto carta de persona de las más acaudaladas de uno de ellos, que está contento con su suerte. Acaso podrá ser cierto lo que dices de la poca proporción que guarda con la contribución directa, pero esto consiste en que aquel repartimiento no se guardó ninguna con la riqueza de las Provincias, habiendo algunas a quienes se les consideraron las capitales por rentas, lo que no ha sucedido ahora, que se ha observado la más rigurosa justicia, sin que ninguna tenga motivo de quejarse, como en efecto ninguna se ha quejado como sucedió entonces. Y antes por el contrario, en todas se dan priesa a llevar adelante el reparto, para que no vuelvan las rentas Provinciales. Y hay capitales de Provincia que piden con la mayor instancia ser incluidas en el reparto, sea el que quiera el que les toque, si aquellas se les quita, porque conocen el bien, y que aunque aquel fuera mas alto, es muy suabe comparado con las vejaciones anteriores, y considerando pagan todos los bienes del clero secular y regular.*

*Nada hay todavía de tu asunto. Espresiones de todos y de tu afto. hermano…*

- **19 de julio, 1817. Zaragoza**

**Academia de San Luis a Martín de Garay**

*Habiendo dispuesto la distribución de unos premios módicos para el fin de esta temporada, que sirviesen de estímulo a los que se dedican al dibujo, se realizó este acto en la junta ordinaria celebrada el 6 de los corrientes y se confirieron a los agraciados en el modo y forma que verá V.E. por el adjunto.*

*El obgeto no pude ser más precioso. La juventud ansía la instrucción como la tierra el rocío y es un dolor el que esta Academia se vea tan escasa de fondos y tan coartados sus deseos, que no pueda desplegar su protección como quisiera para que se formasen célebres artistas.*

*No le consuela en su aflicción otra cosa sino el que tiene la dicha de contar a V.E. por su Presidente, y está satisfecha de que no la olvidará y que tan presto como se ofrezca una ocasión propicia, fijará su vista sobre el patrio suelo y la protegerá decididamente.*

*Dios guarde…*

*** 28 de julio, 1817. Madrid**

**Respuesta de Martín de Garay a la anterior** ( Borrador en el mismo documento)

*Que he recibido la relación de los premios adjudicados por la Academia a los alumnos de sus escuelas que más se han distinguido en los estudios y veo que la Academia, a pesar de sus escaseces y apuros, no pierde de vista fomentar en quanto esté de su parte la educación de la juventud, que el Rey lo sabe y está muy satisfecho de su celo y si las circunstancias del estado mejoran como es de esperar, tendré siempre el mayor gusto en ayudar a los esfuerzos de un cuero cuyas barcas me son tan conocidas.*

- **24 de julio, 1817. Madrid**

**José Sagristá y Soler a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Siendo constante que el contribuir a la felicidad de nuestra Patria es una estrecha obligación de todo buen español y que el procurar el pacífico Reynado del monarca es un solemne deber del vasallo leal, hallándose V.E. en el alto destino que dignamente ocupa, parece no debe estrañar que con el fin de no molestar directa y repetidamente la atención soberana, me dirija a V.E. para sugerir ideas y darle noticias, que acaso ignorará en razón de las innumerables graves ocupaciones que le oprimen, y que tal vez en alguna parte podrán tener influxo al bien general por el qual ha dado V.E. tantas pruebas de desvivirse sin egoísmo, quantos yo estoy dando de procurarlo sin interés por ser notorio que he renunciado los distinguidos destinos de tesorero general y de director general de consolidación de Vales Reales que se me han ofrecido en épocas pasadas, y que ninguno pido ni pretendo en la presente, en que atenido al rédito de mi patrimonio, solo aspiro a la vida de Juan Labrador, por ser la que corresponde a mi edad madura de 56 años que cuento. Los años Señor Exmo. es cierto que pueden eximirme del ayuno pero lo es también que quantos más sean ellos, debe ser más grande mi amor a la patria y mi lealtad hacia el soberano.*

*Los imponderables afanes con que V.E. procede para acreditar iguales sentimientos (según la Nación acaba de convencerse por el aprobado y circulado plan de Hacienda, única e infalibe áncora de nuestra esperanza) animan la constancia de mi natural propensión a toda laboriosidad que pueda producir el bien general de mis semejantes. Con estas sanas y rectas intenciones hice el proyecto que V.E. habrá leído para el establecimiento de un tribunal superior mercantil en la Corte, cuyo proyecto ha cumplido ya trece años que empecé a proponer al Gobierno, y a pesar de que siempre ha sido bien recibido y se ha hallado en vísperas de plantificar no se ha verificado sin embargo presentemente obra en mano de Su Majestad, al parecer con ánimo de adoptarlo con oportunidad.*

*No tiene duda, Exmo. Señor, que dicho establecimiento es tan necesario como útil y que en el día lo será más para proceder con pleno conocimiento, al proporcionado reparto de la quota que debe recaer sobre la industria en conformidad al Plan de Hacienda referido.*

*Treinta años continuos, Señor Exmo., he seguido la carrera del comercio de Indias y del estragero la mayor parte de ellos en la ciudad de Cádiz y aunque en la actualidad ya no soy comerciante tampoco puedo desentenderme de la adhesión que tengo al comercio, quando me consta práctica y especulativamente que el comercio ha sido siempre la colu[m]na principal sobre la qual ha estrivado la felicidad de los estados en todas las naciones. Permítame pues, Señor Exmo. que en nuestro Reyno se halla olvidado hasta el extremo de carecer de leyes que puedan servirle de regla, así como las hay para todos los demás ramos del Estado, y si bien es verdad que rigen las ordenanzas de Bilbao, lo es también que éstas no son suficientes ni acomodadas a las actuales circunstancias mercantiles muy distintas a las del tiempo en que aquellas se adoptaron.*

*En este estado Exmo. Señor, ¿quién podrá dudar de la precisa y perentoria necesidad que hay de la formación de un código mercantil? Nadie menos que V.E. pues quando trabaxa sin cesar para remediar los males que nos oprimen es indispensable el que toque mejor que nadie los que resultan de dicha falta. Para remediarla acaso pudiera S.M. dignarse nombrar tres o quatro personas facultativas e intelligentes en la carrera mercantil con las quales se instalase una junta, que uniendo sus conocimientos y práctica a los que residen en V.E., procediesen baxo su sombra a la formación del sitado código, teniendo a la vista para su acierto las mismas ordenanzas de Bilbao, el código de Napoleón, el de Olanda, algunas ideas de Inglaterra, quanto sobre el particular ha escrito Lampredi, y el actual estado de nuestro*

*comercio, con las noticias que dice él deberían dar los respectivo[s] consulados del Reyno.*

*A la formación del insinuado código era consiguiente el establecimiento del tribunal consular que tengo propuesto, cuya creación pudiera proporcionar todas las ventajas que en el mismo proyecto menciono, y con consulta y aprobación de V.E. abrasar los medios que asegurasen con el pronto despacho y acierto en los asuntos mercantiles la voyantez de las artes y del comercio y por consecuencia la pública felicidad y riqueza, pues que en ella estriva la tranquilidad del monarca por ser sabido que "subditi divites Regis felcitatem constituunt".*

*Es verdad que para promover los negocios mercantiles en la corte, se hallen en ella diputados de los respectivos consulados subalternos, pero también lo es Señor Exmo., que éstos sobre consumir con su manutención cantidades inmensas que podrían ser más bien aplicadas nada hacen sino entrar en pretenciones de honores, destinos particulares, con las quales cansan la atención del soberano y de los secretarios de sus despachos.*

*La Real cédula de 23 de Junio anterior por la qual S.M. ha venido en abolir los privilegios concedidos a la Junta de la factoría para la compra del tavaco en vista de que una fatal experiencia, había hecho conocer que era la causa principal de la decadencia de dicho precioso fruto, a pesar de que su primitiva instalación fue con el fin de protegerlo y fomentarlo. Convencido Señor Exmo., de que V.E. no pierde de vista la poca utilidad que producen las Reales Fábricas o establecimientos públicos reales, que gozan de privilegios exclusivos, los quales aunque en uno u otro caso particular sean convenientes, no puede negarse que por lo común son perjuiciales, pues es constante que " privilegium privat legen."*

*Por esta regla quién sabe Señor Exmo., si el método que se acaba de establecer por el tavaco se adoptase mutatis mutandis para el comercio de los texidos de algodón en blanco y demás productos de la China que haze la compañía de Filipinas, pudiera convenir. Ello es un hecho que semejante Real establecimiento en el día no solo no favorece a las artes ni al comercio en general, sino que perjudica a una y otra clase porque sobre entrambas hace negocios que solo se dirigen a sacarles el jugo para difundirlo en su particular y aun con esto ¿ qué utilidades produce al Rey N.S. ni a los demás accionistas?*

*Si los fabricantes de pintados de la Península disfrutasen en los texidos de algodón de la China la libertad que ahora V.E. sabiamente ha proporcionado en el tabaco, y directamente por sí mismo o indirectamente por medio del comercio en general pudiesen hacer uso de ellos, no cabe duda en que muchos centenares de familias prosperarían en la España quando ahora se aniquilan para que se enriquezcan y mantengan un puñado de ellas a la sombra del sitado establecimiento de la compañía.*

*La misma se ofrece con la de los cinco gremios respectivamente a los fabricantes de los paños cuya elaboración es tan útil como factible en nuestro suelo, mediante la proporción de las primeras materias y aunque en tiempos más lisonjeros fuese fundada la creación de semejantes establecimientos, no es estraño que habiendo variado las circunstancias dexen de serlo, pues lo que es conveniente un día es perjudicial en otro y por lo mismo " tempora mutantur, et nos mutamus in ipsis."*

*Habiendo decaído el gusto de los texidos de seda, es visto que el de las lanas hará progresos por poco que el gobierno le dé la mano y en tanto puede así esperarse, en quanto es una verdad que mi primo Don Manuel Torrens, después de haber ganado enormes cantidades para hacer venir máquinas de hilar lanas, y operarios ábiles de Francia, acaba de hacer por su cuenta particular un establecimiento en la villa de Sallent, dos leguas distante de la ciudad de Manresa en Cataluña y se propone en el primer año fabricar siete mil piezas de paños de tan perfecta calidad como los más superiores de Zedán, sin los casimires que se trabajarán al mismo tiempo, siendo la intención de dicho mi pariente el crear quatro*

*factorías en el Reyno para su enajenación con el fin de constituirla preferible a la de las manufacturas estrangeras.*

*En medio de lo insinuado Exmo. Señor, no es propio dexar en silencio que en el Principado de Cataluña a motivo de falta de aguas, granizo y calores excesivos y rápidos se han desgraciado las cosechas. Aun quando éstas son abundantes, no sufraga la del trigo la necesidad del Pays. Esta ocurrencia indispensablemente deberá resultar allí el hambre en el invierno próximo, y a ella serán susceptibles acaso algunas dificultades en la execución y cumplimiento de nuevo plan adoptado, a pesar de que ha sido sumamente bien recibido y victoreado por el pueblo catalán, no menos que el que recayese el desempeño de aquella Intendencia a cargo del infatigable e intelligente don Ramón de Aldasoro.*

*Esta es la razón porque yo he elevado a la consideración soberana directamente el que pudiera ser conveniente expedir algún manifiesto por el qual se demostrase que S.M., siempre amante del bien general de sus vasallos, en el día se ocupa en fomentar por todos medios la agricultura, artes y comercio y que no perderá de vista el proteger y dar la mano a los de las provincias que por ocurrencias imprevistas y desgraciadas se hallen en el caso de necesitarlo. Este era el sistema del famoso Colbert, ministro de Luis 14.*

*Este mismo ha sido adoptado por V.E. en el artículo 41 de la Real cédula de libertad a los cosecheros de tavacos y sin con este ramo que no es de necesidad precisa, se cree útil ¿ quánto más lo será Señor Exmo., con el cosechero del trigo que habiendo perdido cosecha y simiente carece de la que necesita para sembrar el año que viene? Así lo practicaba el referido Colbert apoyado en la sabia idea " do ut des, tribuo ut tribuas."*

*Finalmente Exmo. Señor, supuesto que las intenciones del soberano son tan benéficas que con el fin de asegurar el bien general por medio de Reales Decretos, se ha dignado animar a los vasallos para que acudan con sus luces a proponer planes útiles a la Nación, no deberá V.E. creer intempestiva esta exposición mía, pues aun quando ella no contenga idea que merezca atención, habré cumplido el deber que me impone el amor y la lealtad que profeso al Rey N.S., y si por fortuna hubiese alguna circunstancia que la mereciese, siempre vendría a aumentar la gloria del Monarca al paso que el heroísmo de V.E. y las ventajas de los españoles todos que son los fines que se propone.*

*Exmo Señor., de V.E. obsequísimo y adicto servidor…*

*** S.f.[1817 ca.]**
**Informe para la creación de un órgano o institución de fomento del progreso económico**

***Reflexiones sobre la erección de Cámara de comercio***

*Tan grande y tan precisa es en nuestra España la necesidad de ese nuevo establecimiento a fin de poder dar al comercio la actividad que necesita, que sin él es imposible se logre la recaudación, opulencia y grandeza de nuestra Monarquía y sería muy sensible por lo mucho que interesa su perfección se limitasen sus facultades y atribuciones a lo que comprehende únicamente su literal denominación o cuando más a refundirse en él, también las atribuciones que a la Junta de Comercio le corresponden según las leyes, para fomentar las fábricas del Reyno porque no adelantándose más, faltaría siempre a este nuevo establecimiento la perfecta base que exige el alto fin de sus grandes objetos, sin la cual nunca devemos prometernos resultados mayores ni más felices que los que hasta de presente hemos conseguido, con la referida Junta establecida en España desde el reynado de Carlos 2º, haviendo prosperado tan poco a pesar de su antigüedad y nueba norma que le dio el Señor Felipe 5º sin duda por los vicios y defectos con que fue erigida, haviéndola impedido*

*desde su origen llenar según devía, los interesantes objetos de su instituto, necesitándose solo para demostración de esta verdad si no quiere apelarse a la experiencia, hacer las observaciones siguientes:*

*Aunque es en lo político un axioma ciertísimo que el comercio en su parte activa es el principal resorte que puede hacer florecer una Nación, porque atrae imperiosamente las riquezas al pueblo que lo exercita, no es menos cierto asegurar que aquél crece y se fomenta a proporción que aumenta la industria, porque es bien savido que da a ésta el movimiento según sus progresos, siendo también constante que las más de las artes, sus nobles hijas y otros objetos de aquél, no pueden prosperar sin fomentarse a la par la agricultura, porque al propio tiempo que produce ésta muchas de las primeras materias en que la industria se exercita, cría también los alimentos cuya abundancia y baratura influyen esencialmente en el moderado precio de mano de obra y pueda ribalizar con la industria extrangera.*

*Resulta clarísimamente de todo esto que es tan íntima la relación, enlace y conexión que hay entre la agricultura, industria y comercio y tan palpables los recíprocos auxilios que estos tres ramos se exigen entre sí para su particular fomento, que en faltando la protección y uniforme cuidado en cualquiera de ellos, no podrá prosperar ninguno en particular y los demás deverán resentirse igualmente, y se demuestra hasta la evidencia con estas verdades cuán necesaria y precisa sea la unión y armonía que debe reynar en la dirección y fomento de estos tres ramos, circunstancias que únicamente pueden conseguirse siendo uno solo el cuerpo y mano que los promueba y su acción individua, constante e uniforme para que sus resultados sean tan completos como felices, pues de lo contrario si continúa su dirección bajo distintos cuerpos o autoridades como hasta de aquí con el choque indispensable que ofrecen la diversidad de ideas y provincias, quedarán efímeros cuando no nulos, cuantos esfuerzos quieran hacerse para conseguir el fin que se desea, por ser bien savido que toda división de poder disminuye su fuerza y actividad, destruyéndose por un lado lo que por otro se edifica.*

*La experiencia nos acredita por desgracia esto mismo, y los progresos de la Junta de Comercio huviesen sido muy distintos si cuando su erección así como se conoció su importancia y necesidad para restablecer el comercio y las fábricas del Reyno, se huviesen estendido igualmente sus atribuciones en la parte gubernativa a el fomento de la agricultura, madre de los frutos naturales e industriales que son los objetos que sirben de ocupación y entretenimiento a los otros dos ramos para que prosperasen en común, destruyendo a el efecto los obstáculos que la naturaleza, la opinión y la misma legislación oponen a su fomento, como sabiamente los manifiesta el señor Jovellanos en su Informe sobre la Ley agraria, pero olvidóse todo esto dejando el ramo de agricultura como antes estaba, al cuidado del Consejo de Castilla y de esta división nació precisamente la imperfección de dicho establecimiento.*

*Igualmente se cometió otro defecto, si se observa también que influyendo en gran manera para el fomento del comercio y su rapidez los buenos y cómodos caminos para activar y facilitar la comunicación y trato entre los pueblos y sus havitantes, y del mismo modo la conclusión y formación de los canales principiados y trazados en nuestra Península a la par de la navegación de los ríos, obras todas que a más de tener igual obgeto y el de fomentar el riego con el cual se asegurarían y cuadruplicarían las cosechas de nuestro feraz suelo, dan una mejora e impulso extraordinario a nuestra agricultura, vemos con todo también, que tan importantes obras está al cargo y cuidado de otro cuerpo distinto y diferente de dicha Junta.*

*Otro tanto sucede con las Sociedades económicas cuyo instituto consiste en el fomento de la agricultura e industria para dar actividad al comercio. Lo propio con los Consulados, pues aunque les corresponde también el fomento de estos ramos, se obserba que en parte unos tienen dependencia del Consejo de Indias, otros de Castilla y otros de el de Hacienda. El régimen de los hospicios y casas de misericordia y recogidas que deven considerarse como almauga o semilleros de la industria, su*

*gobierno y dirección está cometida igualmente a un cuerpo distinto de la misma Junta, y es el Consejo de Castilla.*

*Las concesiones de ferias y mercados, cuyo obgeto es también dar actividad al comercio corresponden en parte a Castilla y en parte a Hacienda, y finalmente hay distintas fábricas en el Reyno cuya dirección y cuidado está a cargo de otros cuerpos diferentes de dicha Junta, sin poder atinar con el justo motibo de tal dislocación, auque vemos sus pocos resultados.*

*Con lo expuesto hasta aquí quedan suficientemente demostrados los defectos y causas que han impedido progresar a la Junta de Comercio y los que impedirán igualmente coger los frutos que se desean con el nuevo establecimiento ínterin no se destruyan aquéllos y reúnan en él todas las atribuciones que le son características según se ha manifestado, no deviéndose perder de vista en su formación y para darle todo el lleno de perfección, que requiere que el mejor tesoro que puede tener un Reyno es el de un sistema invariable de agricultura, industria y comercio, maduramente penado para que una vez que se evidencia su conveniencia y se establezca con un sabio reglamento sirba de regla inalterable a todos los que entren en el manejo del Estado, así como sirben las leyes fundamentales de un Reyno, pues de otra manera siguiendo cada uno sus máximas particulares como hasta aquí, unos desacen lo que otros hicieron sin que el Estado jamás adelante en sus verdaderos intereses por falta de un plan.*

*Españoles dignos de nuestra mayor gratitud y veneración entre otros el inmortal Uztariz y aún Arriguivar nos manifiestan en sus obras cuánto no ha perdido y perderá nuestra España por falta de un sistema semejante y mientras que no se establezca una máquina tal en la Corte que dé feliz y fácil movimiento a todos los objetos referidos. Asombran las observaciones que ambos hacen para comprobar esta proposición, pues afirman que vienen registrados anualmente a España de sus Américas cuando menos 20 millones, y asegurando el 1º que apenas subía en su tiempo a 100 millones todo el oro y plata que podía haver en la Península en moneda y alajas, demostraba cotejando esta suma con las que se havían introducido en 200 años, que nos lo llevaba casi todo el extrangero, a excepción de medio millón cada año, no siendo esto solo, pero sino que también en parte de pago de sus mercaderías nos llevaban cada año igualmente valor de 16 millones en lanas, yerro y otras primeras materias, que después nos las retornan manufacturadas, y su valor se aumentaba considerablemente quitando a nuestro pueblo esta ocupación para facilitar su subsistencia; supuestos todos que acreditan dos cosas muy ciertas: primera nuestra indefectible ruina si continuamos en este letargo, y la segunda las grandes y singulares proporciones que tiene España para hacerse la Nación más rica y poderosa del mundo si se dedica a fomentar su industria.*

*Es una calumnia la más grosera e injuriosa querernos atribuir los extranjeros la falta de ella a nuestro carácter, suponiéndonos por naturaleza orgullosos, perezosos y enemigos del trabajo. Otros muy distintos son los verdaderos motibos como antes he dicho que nos impiden su logro y a ellos mismos les sucedió otro tanto ínterin que sus gobiernos no adoptaron el sistema arriba referido y mientras que no lo perfeccionaron y protegieron con particular predilección y a costa de continuos trabajos y desvelos, porque es bien savido que en Inglaterra devió sus principios la industria a los incesantes cuidados de su Reyna Isabel en el siglo 16 baxo la estudiosa dirección del célebre Greshan, hábil comerciante. En Francia fue necesario todo el empeño del gran Luis 14 y de su famoso ministro Juan Bautista Colbert en el siglo 17, para vencer la repugnancia natural y preocupaciones de los Franceses para las tareas industriosas. ¿Qué afanes no costó a la Holanda para refinar su economía sin la cual mal pudiera haver conseguido el famoso y rico ramo del comercio? ¿Y qué no trabajó en Rusia Pedro el Grande y sus sucesores para hacer laboriosos a sus súbditos?*

*Coligiéndose de tales exemplos y la historia de la Europa que a ningún país le ha sido natural la industria sino a fuerza de medios y cuidadosas diligencias, atendida su grande importancia. Y aunque es verdad que la Providencia ha concedido a nuestra*

*España superiores ventajas para poder prosperar con más facilidad que otras naciones por su situación, feraz suelo, benigno clima y riqueza bien aprovechada de nuestras Américas, sin embargo no conseguiremos el deseado fin que se ancla con el nuevo establecimiento, mientras que el gobierno no le preste una particular, continua y preferente protección porque llevamos dos siglos muy largos de descuido en el fomento de nuestra industria, época más que suficiente para que se haya arraigado entre nosotros la desmedida pasión a los géneros extrangeros, sin que nos quede otro arbitrio para su remedio que el poderoso influxo de nuestro soverano a ejemplo de lo que decía en otro tiempo una gaceta nuestra en el capítulo de Londres de 6 de agosto de 1767 con estas mismas palabras:*

*" S.S. Magestades han deliverado públicamente que no usarán para sus bestidos de telas que no sean manufacturas inglesas y han convidado a los individuos de la Corte a que les imiten."*

*Demostrada pues la necesidad utilidad el nuebo establecimiento adornado con todas las atribuciones necesarias para el devido fomento de dichos tres ramos, aunque merecía otra denominación, no es absolutamente precisa siempre que sus facultades sean suficientes para llenar los grandes e importantes objetos de su instituto, y con tal que la mayor parte de sus miembros sean individuos de las provincias dotados de la competente instrucción, y como previno el señor Felipe 5º en el año de 1705, con el mismo carácter y duración que los diputados de los Reynos en el Consejo de Hacienda y que hayan dado pruebas de sus conocimientos en consulados, sociedades y juntas de comercio, porque deviendo considerase como un cuerpo central que fomente dichos ramos y les dé impulso a un mismo tiempo en todas las provincias, convendría mucho hubiese en él naturales de ellas para que le instruyan y promueban lo que a cada una sea más conveniente, sacándose de los fondos de dichos cuerpos y rentas de los propios de las mismas provincias lo preciso para sus sueldos puesto que trabajarán en su beneficio, y una justa distribución haría muy suabe esta carga, agregándoles algunos economistas que sean dignos émulos e imitadores de las buenas ideas de nuestro Saabedra, Uztáriz, Arriguibar, Campomanes, Floridablanca, Jovellanos y otros, con un presidente del mayor carácter, aumentando la actual Secretaría de la Junta de Comercio con sujetos inteligentes que pudieran sacarse de otras oficinas para no grabar el herario.*

*Para simplificar su orden, operaciones y adelantamiento común de dichos tres ramos devería dividirse ese cuerpo en tres secciones, una del fomento de agricultura, otra de industria y fábricas y otra de comercio, deviendo conocer cada una de cuanto tenga relación a su obgeto, todo gubernativamente y sin mezcla ninguna de judicial, juntándose un día cada semana, o más si fuere preciso, en consejo pleno para acordar o modificar la mayoría las propuestas que cada sección acuerde, consultándolas después a S.M. para su aprovación por el Ministro de Hacienda como el más competente, precediendo para la mejor instrucción de cada expediente los informes y luces que les suministrasen cuerpos intermedios que deverían erigirse para el mismo fin en todas las capitales y otras ciudades a semejanza de la Junta de Comercio y Consulado de Barcelona, y en las ciudades subalternas, deverían hacerlo las sociedades económicas con cierta dependencia de las Juntas de sus capitales, conduciéndose todas estas corporaciones para la devida uniformidad y armonía, por unas ordenanzas generales que se formasen a el efecto, añadiendo a las de las capitales la estadística de su provincia previas las rectificaciones que sean precisas, y a las de cada sociedad la de su respectivo partido.*

*Los laudables deseos que en el día animan a la Junta referida de Barcelona sobre estender las luces y conocimientos necesarios para el mayor fomento de otros tres ramos, devieran ser la principal y única atención del nuevo cuerpo central y subalternos, protegiendo sus establecimientos y remobiendo cuantos obstáculos impidan su perfección y progreso, evitando en lo posible coartar con reglamentos la libertad de cuantos los emprendan y executen, y estimulando con algunos honores como hace la Inglaterra y hoy sabiamente imita la Rusia, a cuantos se distingan y*

*sobresalgan en sus profesiones y empresas, reservando la parte reglamentaria y acción que dependa de su autoridad solo para aquellas empresas que por su magnitud e interés general del Reyno sean accesibles o superables a las fuerzas aisladas y caudales de particulares o compañías, y sea precisa la unión de todo su poder para vencer algún obstáculo que la naturaleza u opinión opongan al fomento y progreso de algún ramo, a cuyo efecto devieran ponerse a disposición de dicho establecimiento los 10 millones anuales que la prudente y savia previsión del actual señor Ministro de Hacienda ha señalado para obras de esta magnitud en el Plan de hacienda que inmortalizará su nombre y el de S.M., atendidas las muchas ventajas que ofrece, y ojalá que a su imitación se hagan otras reformas que la utilidad común exige imperiosamente.*

- **30 de julio, 1817. Palacio**

**Martín de Garay. Primera memoria en defensa del Plan de arreglo del Crédito Público** (Copia)

*Señor:*

*Acaba V.M. de establecer la primera base de la felicidad pública y el primer apoyo del orden social con el Real Decreto de 30 de Mayo último. A V.M. está confiada la tranquilidad, la paz y la seguridad de los pueblos, de las familias y de sus individuos y en éstos reside la obligación de contribuir con sus recursos pecuniarios para costear los medios que han de proporcionar bienes tan interesantes. Estos deberes recíprocos en un Reino bien organizado, están íntimamente enlazados y guardan la más exacta y rigurosa proporción entre sí. Tales son los principios que V.M. ha sancionado con el Real Decreto de 30 de Mayo, reduciendo las obligaciones del Estado a los justos límites que reclama su naturaleza y arreglando un sistema de contribuciones que las llene con el menor gravamen posible de los pueblos.*

*Con esta soberana disposición da V.M. alimento preciso y diario al cuerpo social para la conservación de sus fuerzas ordinarias, y le precave del decaimiento que por orden natural experimentan todas las cosas creadas, pero el hombre de estado y reflexivo estiende más allá sus miras, y por eso V.M. no bastante satisfecho todavía con las benéficas disposiciones de aquel decreto, me ha excitado muchas veces a poner la mano en el importante ramo del crédito, deseosos de protegerlo y consolidarlo. No se circunscriben aquéllas al círculo de los pueblos que gobierna, ni de la marcha común y trivial de los negocios, se previene contra acontecimientos extraordinarios que las pasiones de los hombres han hecho tan frecuentes, observa el poder, las combinaciones y planes de las potencias extrangeras, medita los intereses y resortes que puedan hacer alterar las relaciones que las unan, reflexiona sobre los que conviene conservar y aun promover de la propia, y prepara los medios para robustecer el cuerpo nacional, de modo que se halle en disposición o de resistir invasiones extrangeras, o de hacer respetar y cumplir los tratados. El mismo Real Decreto citado, conduce a este obgeto, porque con la disminución de gastos y de travas en el uso de la propiedad se aumenta la riqueza privada que ha de proporcionar los mayores recursos para costearlos en acontecimientos estraordinarios.*

*Pero no basta ,Señor. Estos son con frecuencia tan repentinos, que es preciso apelar a auxilios más prontos y más eficaces que los que dan las contribuciones repartidas con justicia o los que permite el estado de los pueblos, eso es, a contraher deudas. Doloroso es este medio pero las naciones de la Europa lo han establecido como un sistema, con él llevan adelante los proyectos de guerra precipitadas, largas y costosas y es conveniente no perderle de vista. Dichoso será V.M. y felices sus pueblos si aun para estos lances no tiene que acudir a recursos tan ruinosos inventados por la ambición de dominar y sostenidos para cubrir dilapidaciones ostentosas, y le basta el aumento de contribuciones que reclamen tamañas*

*ocurrencias. Mas para uno y otro caso tiene que afianzarse V.M. en apoyos todavía mas firmes, prontos y poderosos que los que presta la riqueza de los pueblos.*

*Los Estados son cuerpos morales que despliegan sus fuerzas más pro el impulso de la opinión que por el de sus facultades físicas. Así lo acreditan los heroicos esfuerzos de esta Nación reputada físicamente por débil y atenuada con la guerra que acaba de terminar tan felizmente. Todas las grandes y formidables potencias de Europa se sugetaron a los caprichos sostenidos por las fuerzas del usurpador de la Francia. Solo España sin egércitos, sin numerario en los Establecimientos públicos, sin crédito alguno y en una palabra, casi sin fuerzas físicas, se impuso a los egércitos llamados invencibles, al impulso de la llama que encendió la voz de que V.M. estaba cautivo y que con el exemplo de esta heroica Nación se estendió por todos los ángulos de la Europa.*

*No hai que dudarlo, Señor, la fuerza solo de la opinión, de la confianza y del amor que tenían los pueblos a V.M., obró tan maravillosos prodigios. Así es que los hombres que al parecer ilustrados, formaron sus cálculos fundados en el poder físico de la Nación y se decidieron por el partido del usurpador se equivocaron, y los demás han aprendido y dado al mundo entero un verdadero egemplo de cuánto vale la confianza y amor del pueblo hacia el govierno para las empresas más atrevidas, y que sin ella las mismas fuerzas físicas en vez de contribuir a su conservación y a sus designios, solo sirven para destruir aquél y desbaratar éstos.*

*El actual sistema de Hacienda llevado hasta el fin, bastará para las atenciones ordinarias y calmará la amargura que aflige el paternal corazón de V.M. al ver a sus servidores sumergidos en la miseria. ¿Pero sin la seguridad y confianza de que las medidas tomadas con la debida meditación son dictadas con la justicia de que se observará religiosamente el sistema de economías adoptado, sin distraerse las rentas del Estado a otros objetos que los determinados, y en suma que no serán alteradas por el influjo de intereses particulares, se tranquilizará el espíritu de los que cifran en él su subsistencia y la de sus familias?¿Aunque el propio sistema fomente la riqueza privada, se sacarán de ésta los recursos que reclamen sucesos extraordinarios si no media esta misma confianza? ¿Y si los acontecimientos son de tanta magnitud y tan repentinos que no sufraguen los productos anuales de los particulares para atender a ellos, y si por otra parte no admiten aquellos la dilación precisa e indispensable para la recaudación y es por lo mismo necesario acudir a la anticipación o a los empréstitos, los hallará el gobierno sin tener antes bien cimentada la confianza y asegurado su crédito?*

*La Inglaterra nos da un alagüeño testimonio de estas verdades. Sus empresas esceden los cálculos de los políticos y no tienen por fundamento otro que el de su cimentado crédito. Es esta alhaja que no tiene valor, pero también una vez adquirida es preciso no usar temerariamente de ella ni sacarla de sus quicios, porque con el esceso o abuso se precintan las naciones a gastos inmoderados que no puede sobrellevar, y provocan la indignación de las generaciones futuras.*

*He indicado Señor, las razones de conveniencia y utilidad de consolidar el crédito del Estado, pasaré ahora a examinar las de justicia.*

*Los deberes de un govierno, relativos al régimen de los pueblos, están comprendidos bajo una espresión general de procurar su conservación y felicidad, y los medios de realizarlo admiten más o menos extensión sin estar sujetos a reglas fijas y por consiguiente, no les degrada el que se omitan algunos que podrían conducir a su mayor prosperidad pero las obligaciones, Señor, que se imponen en virtud de promesas y ofrecimientos particulares en asuntos de interés pecuniario envuelven tal rigidez en su execución y cumplimiento, que de la menor falta se ofende los principios de justicia, se desmoraliza la Nación y se pierde hasta la más remota esperanza de hallar el más pequeño recurso, aun en aquellos casos mismos en que el derecho privado o la propiedad particular cede su imperio a la necesidad pública. Si las leyes en todos tiempos han respetado los pactos y obligado con el mayor rigor al cumplimiento aun de los convenios particulares, ¿con cuanta más razón debe cumplir*

*los suyos el govierno, cuyos pactos y promesas reúnen todos los caracteres de la firmeza y santidad de la ley?.*

*Si el honor y el decoro se resienten de qualquiera contravención a una estipulación privada y se califica de tramposo e indigno de trato de los hombres al que se desvía en lo mas mínimo de lo pactado ¿se librará de esta nota el govierno que por tantos años y siglos con pretestos notoriamente viciosos y acaso injustos ha dejado de cumplir lo que ha prometido con la mayor solemnidad? Si la conducta del govierno influye tanto en la de los particulares que con razón puede llamarse su norte ¿no se desmoralizará la Nación entera faltando la buena fe, que es el alma de los contratos y de la comunicación y enlace que forma las sociedades y las conserva en aquella paz que constituye su felicidad? Y si el govierno después de una marcha tan viciosa como ha seguido se halla como sucede con frecuencia, en la precisión de gastos extraordinarios y para costearlos en la de aumentar los tributos o de pedir empréstitos ¿el menor anuncio de esta tentativa no será la señal general para esconder todos sus recursos y negarse a prestarlos después de tantas y tan solemnes garantías no cumplidas?*

*Los socorros de esta clase, como llevo indicado, no pueden exigirse ni facilitase por las reglas comunes de las contribuciones, porque no están en la debida proporción con los productos anuales. La base de su exacción es la opinión cimentada en la rectitud del gobierno y en su buena fe. Esta se forma con una constante e inalterable marcha de las providencias dirigidas al cumplimiento de las promesas. Sin ella la fuerza y las leyes solo conduce a aumentar la desconfianza, porque disminuyen el valor y firmeza de las estipulaciones. En estos principios se funda la diferencia entre las bases del crédito público y las del particular. Aquél se apoya principalmente en la buena fe y solo por un medio secundario en las hipotecas. Éste, al contrario, reconoce las garantías como primer constitutivo y por incidencia la buena fe, porque así como el govierno por su poder eludiendo impunemente las hipotecas frustra las esperanzas de los acreedores y la seguridad del pago, el mismo poder que sostiene y ejecuta el rigor de las leyes hace realizar aquel con las hipotecas aun cuando medie mala fe de parte del deudor. No hai Nación, por pequeña que sea, que con esta conducta deje de hallar los auxilios que necesite, así como no la hay por poderosa que sea, a quien no la falten al momento si observa la contraria. La buena fe es el freno que contiene las dilapidaciones y que establece la más exacta y prudente economía, con la cual es imposible que se halle govierno alguno apurado, aun en los casos de mayores gastos y urgencia, y por reducidas que sean sus rentas, faltando aquella sagrada áncora, todos los tesoros no son capaces de llenar el bacío que deja la prodigalidad, y por consiguiente son nominales las más cuantiosas hipotecas.*

*De estos antecedentes infiero, Señor, la necesidad de fijar un sistema inalterable para consolidar el crédito del Estado, porque sin él de nada sirve la aplicación de cuantiosos arvitrios y por el contrario con él estoi seguro, aunque los medios sean menores, de su pronto restablecimiento.*

*Pasemos aora a examinar las operaciones de los gobiernos de este Reino desde que se conoce la deuda pública y se verá, que por no haver observado este principio, es enorme la contrahída y que por razón de ella gravita sobre los pueblos a lo menos un tercio más de carga sobre la que exigen las atenciones ordinarias, imposibilitándose por este medio los recursos que circunstancias extraordinarias pudieran reclamar, porque la conducta observada constantemente ha hecho desaparecer el crédito en tales términos que ni con las hipotecas más pingües y seguras es fácil hallar un pequeño auxilio.*

*La deuda de España trahe su origen desde el establecimiento de la dinastía Austriaca. Ya en el año de 1538 las cortes celebradas en Toledo tomaron conocimiento de las deudas contraídas por Carlos 1º, e hicieron asignaciones para su pago. Lejos de haberse realizado éste se aplicaron las rentas destinadas a este obgeto a otros mui diferentes. Se multiplicaron los gastos y en los reinados de los señores Felipe II, 3º y 4º, y de Carlos II, fue creciendo la deuda con el nombre de juros*

*hasta la cantidad de mil doscientos sesenta millones en capitales y sesenta y cuatro millones en réditos anuales. Subió al trono el señor Don Felipe V de la familia Borbón, y a los clamores de los pueblos por tanta carga y tantos dispendios hizo varias rebajas a los intereses de los juros, y el señor Don Fernando VI por decreto de 1º de Julio de 1749 y 1º de Enero de 1752, creó una junta compuesta de varios ministros para que con detenido examen y meditación, propusiesen las reformas convenientes y arreglase este ramo que había inundado de males a la Nación y reducido las rentas del Estado a unos productos miserables por hallarse gravadas para satisfacer aquella deuda contraída por el espíritu marcial y conquistador, sin ninguna utilidad de la Nación.*

*En estas providencias de los señores Don Felipe 5º y Don Fernando 6º se hallan bien confirmados los funestos efectos del descrédito. Los contratos usurarios y lesivos que dieron lugar a esta deuda no tienen otro origen que la falta de crédito y principios de política pero dictadas por la necesidad precisa de aquella misma falta. Sin embargo de tan pernicioso egemplo, en el reinado de Carlos 3º se contrajo la nueva deuda de ochocientos tres millones con creaciones de vales reales, imposiciones en la Renta del Tabaco y vitalicios al 7 y 8% sobre la misma.*

*La religiosidad de aquel Monarca en pagar los réditos, dio campo basto a la confianza pública para los inmensos recursos que se sacaron después extraordinariamente en el Reinado del señor Don Carlos IV y aumentaron la deuda de cerca de seis mil millones, pero el no haverse guardado la misma religiosidad en la época del primero con los medios de amortizar aquella deuda que continuó en la del segundo, preparó la lastimosa catástrofe del descrédito en que nos hallamos, porque se aplicaron los arvitrios destinados para extinguirla a objetos tan estraños como ruinosos, multiplicándose la deuda hasta el doloroso estremo que tocamos de no poder pagar sus réditos.*

*Para formar idea de la falta de fe con que se ha procedido en esta parte y de sus perniciosos efectos basta considerar que en los ocho años desde mil ochocientos ocho en que subsistió la antigua consolidación a cargo de un cuerpo tan respetable como el Consejo de Castilla, después de haberse adoptado los medios más ruinosos a la prosperidad pública contra los derechos de propiedad a fin de atender a la deuda contraída, no se pagaron los réditos con puntualidad, con los cien millones que por un cálculo aproximado producían los arvitrios para satisfacerlos, no se aplicó más que una quinta parte a la extinción de los destinados a este obgeto, pues con haver producido la venta de fincas mil y seiscientos millones y haverse gravado el estado por esta razón con cincuenta millones de réditos solo se amortizaron trescientos millones en vales que producían el interés de doce millones, habiéndose invertido la restante cantidad en otros obgetos tan agenos como acaso perjudiciales.*

*Si se examinan las muchas cédulas y reglamentos publicados en esta época y si se observan los pasos que se dieron en este negocio, se verá que a la par de la solemnidad de las promesas y del empeño en garantizarlas caminaba la inobservancia de ellas autorizada con órdenes particulares. Este proceder que entre los individuos de la sociedad lo llamaríamos una felonía o perfidia, y aunque el respeto que se debe al govierno prohíbe este lenguaje, sin embargo no varía de esencia, es opuesto a la moral y a la justicia y por su misma naturaleza produce peores efectos que el de aquellos. La opinión pública mira ya con irrisión y desprecio los ofrecimientos del gobierno en esta materia, éste se ve forzado a garantirlos por medio de personas particulares y corporaciones y esta degradación en que le constituye su descrédito tiene la mayor influencia en todos los demás negocios.*

*Difícil es, Señor, reparar de pronto tamaños males, pero me atrevo a asegurar a V.M. que siguiendo con constancia un sistema justo, se verán minorar y con el tiempo curar radicalmente. A este efecto deberían de aplicarse arvitrios suficientes para pagar religiosamente los premios estipulados y señalar otros para amortizar los capitales, pero su cuantía, las obligaciones diarias que se han aumentado con la última guerra y la desmejora que han sufrido las tres fuentes de la riqueza, Agricultura,*

*Artes y comercio no me permiten presentar a V.M. por ahora un cuadro tan lisonjero para sus benéficas intenciones.*

*Al tratar del Crédito público adoptaré un principio opuesto al que establecí cuando presenté a V.M. la memoria sobre el sistema de Hacienda para acudir a las obligaciones corrientes. En ella propuse que los gastos no debían medirse con la posibilidad de los recursos, sino reducirse aquellos a lo mínimo y más preciso para el buen gobierno por más cuantiosos que éstos fuesen, pero cuando entro a examinar la naturaleza de las obligaciones concernientes al Crédito público, no puedo dejar de calificarlas de un contrato recíproco entre el Estado y el acrehedor, el cual por lo mismo, reclama con justicia su cumplimiento en cuanto alcancen las posibilidades de la Nación. En este concepto no me crehería dispensado del estrecho deber que me impone el Ministerio que V.M. me ha confiado, si no asegurara a V.M. que después de una larga meditación de la Junta nombrada para proponer arbitrios a este obgeto, ni ella ni yo hallamos los bastantes por ahora para pagar los réditos, de modo que solo alcanzarán a satisfacer la mitad.*

*En este conflicto no hallo otro medio consolador que la consideración de que el crédito de los gobiernos se sostiene o no se empeora si circunstancias estraordinarias les ponen en la cruel necesidad de no poder satisfacer religiosamente el todo como cumplan con exactitud lo que ofrezcan con arreglo al estado presente y den testimonios público,s no de deseos ideales sino de pruebas efectivas y constantes.*

*Este es el fin que se tubo presente en el Decreto de 13 de Septiembre de 1813, y el mismo que V.M. se propuso en el Real Decreto de 13 de Octubre de 1815, pero la ocasión inoportuna en que uno y otro fueron publicados ha dado lugar a que no hayan tenido la debida ejecución y contribuido al descrédito siempre consiguiente a la inconstancia de las medidas para consolidar el crédito. Ya no existe este motivo. Las obligaciones diarias del Estado y los medios para llenarlas están sancionadas con el Real Decreto de 30 de Mayo último, ha cesado el pretesto de distraer los fondos y los arvitrios del Crédito público para atender a las necesidades de la Tesorería, y ya podrán los acreedores concebir la debida confianza de que será para ellos lo que se designe al Crédito público.*

*Para que V.M. tenga la gloria que en tiempos más felices no han adquirido otros Monarcas de establecer el Crédito público, este santuario en que se venera el decoro de los gobiernos, la moral y la justicia bajo las bases sólidas que permite el actual estado de la Nación, elevaré a su soberana consideración: 1º, el estado de la deuda; 2º los arbitrios para satisfacerla y 3º la clasificación de aquella para realizar el pago con arreglo a su diferente naturaleza.*

***Punto 1º.- Estado de la Deuda***

*Cuando presento a V.M. el cuadro lastimoso de nuestra deuda entiendo hacerlo de toda, nacional y estrangera que hasta aora ha estado dividida entre varias dependencias de la Real Hacienda y se radica por entero en el Crédito público con arreglo a la Real orden de 12 de Septiembre de 1815. Los capitales de todas clases que ganan premios forman la cantidad exorbitante de cinco mil novecientos cuatro millones, seiscientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y seis reales, y los intereses anuales, ciento noventa y cinco millones trescientos setenta y tres mil trescientos noventa y un reales. Esta suma se puede decir exacta y está sacada de los libros de las varias oficinas que corrían con su pago según los asientos anteriores al año de 1808. Al tiempo de la liquidación general que es indispensable hacer, desde luego tendrá alguna rebaja, como será la de los vales amortizados desde dicho año, que se acercará a la suma de cien millones, al del tesoro público de Francia en fuerza de los tratados, la cual ascendía en capital a treinta y un millones setecientos cincuenta mil reales y la de vitalicios por razón de los que hayan caducado durante la esta época de calamidades, pero nunca podrá ser tanta que deba llamar la atención*

*de V.M. para la oportuna resolución, mayormente no alcanzando los arvitrios que propondré a satisfacerla aunque fuese menos.*

*No es tan fácil, o más bien es imposible dar una noticia exacta de la deuda que no gana interés ni que primero se proceda a la liquidación, porque consiste en sueldos no pagados, en subministros, en varios préstamos hechos durante la guerra, en réditos no satisfechos de la deuda mencionada y en otras distintas clases, cuyo importe no puede saverse hasta que se reconozcan y liquiden los documentos justificativos. Sin embargo por un cálculo prudencia se gradúa que hasta 1º de Enero de 1815, se acercará a seis mil millones.*

***Punto 2º.-Arbitrios para satisfacer la Deuda***

*Nada más lisongero para mí que dar a V.M. una esperanza de ver al Estado libre de esta enorme carga y de hallar medios para pagar los intereses hasta que se redima, pero ya he dicho que ni la Junta ni yo los hemos hallado sino mui insuficientes por ahora después de muchas y detenidas meditaciones y para convencimiento de esta verdad, paso a dar una idea de los trabajos de la Junta, concluyendo este punto con mi dictamen sobre los arvitrios que aquella propone y los que convendrá designar al crédito público.*

*Los arbitrios que la Junta propone a V.M. para atender al pago de los intereses de la deuda y extinguir los capitales de ella, se hallan detallados en la adjunta lista nº Iº y para convencer de la meditación y pulso con que ha procurado cumplir el encargo que V.M. la confió por la Real orden de su creación, basta examinar las observaciones que al margen de las misma lista se señalan. En ellas se ve el origen de todos y el resultado de las diferentes discusiones que precedieron para la aplicación de la mayor parte a la consolidación y extinción de la deuda por la pragmática sanción de 30 de Agosto de 1800 y Real Decreto de 13 de Octubre de 1815 y en globo ascienden por un cálculo aproximado el valor anual de ciento setenta y cuatro millones setecientos un mil reales. Algunos, en concepto de la Junta, aunque aprobados por las dos soberanas resoluciones citadas, son susceptibles de mejoras o variaciones por su clase y naturaleza, para que sean más productivos y menos complicada su administración y recaudación y éstos se comprenden en la lista Núm. 2º con expresión circunstanciada de la alteración propuesta, graduando su producto anno en once millones y doscientos mil reales que está incluido en la anterior suma. Otros propone de nueva planta fundándose en reglas de equidad y justicia y en fuerza de la necesidad de buscar recursos que puedan concurrir a hacer frente al pago de réditos y a la amortización de capitales y estos arbitrios producirán veinte y siete millones trescientos cuarenta mil reales según la lista Núm. 3º.*

*Si la aprobación de todos no presentase obstáculos y dificultades imprescindibles podrá V.M. contar con los ciento setenta y cuatro millones setecientos un mil reales, para satisfacer la mayor parte de los réditos, pero teniendo presente el nuevo sistema de Hacienda que V.M. ha tenido a bien sancionar por el Real Decreto de 30 de Mayo último, no he podido dejar de segregar los arvitrios que designa la lista Nº 4º, ya porque unos están aplicados a la Tesorería general, y ya porque otros deben suprimirse por efecto del mismo sistema, o por otras causas que en la propia lista se marcan. De forma que esta circunstancia o incidente deja un vacío de ciento diez y nueve millones ochocientos cincuenta mil reales y no hallando por mi parte medio alguno de llenarle en su totalidad por aora, a pesar de la más detenida meditación, encuentro que para compensar en parte este déficit, podrán subrogarse los arvitrios excluidos con los nuevos que propongo a V.M. en la lista Núm. 5º, cuyo producto anual calculo en cincuenta y seis millones ochocientos mil reales. Esta cantidad unida a la que suman los arbitrios que conceptúo pueden quedar subsistentes de los propuestos por la Junta, forman un cuerpo de ciento quince millones de reales según se manifiesta por el resumen general núm. 6º, de los ramos y fincas que han de constituir la dotación del crédito público que aunque no llega a cubrir el importe total de*

*los réditos anuales que devengan los capitales con interés, sin embargo si después de aprobados se adopta como debe el principio que anteriormente he sentado, de aplicar religiosamente sus productos a tan interesante obgeto, creo que V.M. tendrá el gusto de coger el fruto de tan sabia medida viendo renacer la confianza pública.*

*Pero es necesario advertir y tener mui presente que ésta no se cifra ni apoya solamente en el puntual pago de réditos sino también en amortizar los capitales que son estinguibles por su clase, y a este fin deben destinarse las fincas que comprende la lista número 7º, empleándose en su venta por el orden que marca. Así se conseguirá asegurar de una vez la suerte de los acreedores del Estado según V.M. mismo desea con ansia y lo tiene manifestado en su soberano decreto de 24 de Febrero último y si bien es verdad que los medios propuestos no alcanzan como dejo indicado, a abrir los intereses anuales en su totalidad para cuyo pago faltan ochenta millones trescientos setenta y tres mil trescientos noventa y un reales, como aparece de la demostración hecha en el resumen general que acompaña con el número 8, también es indudable que este déficit se irá cubriendo sucesivamente a media que se extingan los capitales de la deuda de libre disposición y se puedan señalar otros arvitrios al intento, y creo que desde luego debe adoptarse un medio que facilite y apresure esta extinción, al mismo tiempo que contribuya a acreditar el papel moneda, cual es el de que V.M. se sirva mandar que se admitan a los pueblos desde la publicación del Decreto en pago de lo que deban a la Real hacienda o al crédito público hasta el año de 1814 inclusive Vales Reales por todo su valor, siempre que se verifique el pago y solvencia en el precios término de seis meses y que de lo contrario y pasado éste, quedarán obligados a satisfacerlo en metálico o en otra cualquiera especie en que contrajeron al deuda.*

*Además de las ventajas referidas resultará otra no menos importante y atendible en beneficio de los pueblos mismos viéndose aliviados en el modo de acreditar sus alcances, pues con menos desembolso podrán cubrirlos adquiriendo vales al precio corriente si no los tubiesen suyos propios, en cuyo caso los emplearán en dicho obgeto sin la menor pérdida ni gravamen.*

*Como el resultado de esta operación ha de ingresar en las cajas públicas, conviene que para reducirle al justo fin que la promueve, esto es, a la amortización de la deuda, todos los vales existentes en la actualidad y que en lo sucesivo se recojan en la Tesorería general o en otra cualquiera dependencia de la Real Hacienda por contribuciones u otro motivo que los califique ya de propiedad o pertenencia del Estado, se pasen cada dos meses con la debida formalidad a la Dirección del crédito público encargada de su cancelación, dando al momento el oportuno aviso al Ministerio de Hacienda de mi cargo, y facilitándose por dicho Establecimiento el correspondiente resguardo que sirva de abono a la dependencia de donde procedan.*

*He leído con detención los arvitrios propuestos al señor Don Carlos 4º por Don Pedro Varela, su Secretario de Hacienda y aprobados en el Consejo de Estado. Muchos de ellos están adoptados de antemano, y otros aunque se adoptaran, producirían poco efecto. Pero como nada puede ni deve despreciarse en la escasez de medios en que nos hallamos, no he querido dejar de colocar entre los arvitrios que propongo, el de obligar a sacar título Real firmado de estampilla a todos los que ya en España ya en América obtuviesen empleos civiles, militares y Eclesiásticos desde doce mil reales en adelante, pagando por él uno, dos, tres o más vales según su clase y dotación, lo cual pudiera hacerse estensivo a las herencias por vinculaciones, pagando por cada una si era particular un vale de ciento cincuenta pesos de trescientos si fuera título aunque solo fuera de Barón, y si de Grande de seiscientos, debiéndose dar doble cantidad si la herencia o sucesión fuere transversal.*

*Aunque no es de los comprendidos en aquella memoria, creo sería útil una imposición de tres duros v.g. por cabeza de ganado mular que se introdujere del estrangero, cuya imposición a favor de la cría y uso de nuestros caballos pudiera detener algún tanto la excesiva cantidad de dinero que se nos estrahe por este artículo, que tanto perjudica a nuestra agricultura.*

*Se proponen también en aquella memoria y se aprobaron, otros arvitrios que pudieran ser mui fructuosos, pero que a pesar de tener aquella sanción no me ha parecido conducente hablar de ellos ni que entren en los que propongo a V.M. para aumentar nuestro fondo de amortización. Tales son el de una contribución que se estableciera sobre las personas de ambos sexos que abrazasen el estado religioso y clérigos que se ordenen a título de patrimonio fundándose en que estos individuos, sustrayéndose de las cargas y obligaciones con que todos nacemos, deben redimir con algo esta libertad. La supresión de algunas prebendas de cuatro v.g. en cada Iglesia, destinándose los productos de tres para la causa pública y una para la creación de cuatro racioneros para que en aquellas Iglesias no faltase el culto de Dios y ya que no se verificase la supresión absoluta de todos los Arcedianatos, a lo menos la disminución de sus rentas, dejándolas en cuatro o seis mil ducados con cuyo arbitrio decía aquel Ministro podrían recogerse solo de Toledo más de doscientos mil ducados anuales. Por último fue propuesto ya adoptado en parte, el medio de admitir en ciertas plazas de comercio de España a la Nación hebrea mediante ciertas reglas, pactos y condiciones.*

*Tales arbitrios, aunque fueran fructuosos para el obgeto que nos proponemos de aumentar los fondos de consolidación, tendrían graves inconvenientes que nosotros debemos evitar, porque la fuerza del govierno no consiste en poder hacer todo lo que quiere. Por esto, lejos de adoptarlos, ni los propongo siquiera, y me contento con hacerlos presente a V.M. únicamente para que vea cuánta distancia hay desde estos arvitrios que admitió y aprobó en su Consejo el Augusto Padre de V.M. con menos necesidades, más medios de que disponer, no hallándose la Península en el deplorable Estado que ahora se encuentra y dueño quieto y pacífico de las Américas todas prósperas y felices, a los suaves, políticos y justos adoptados por V.M. con una necesidad absoluta y que no obstante, se han atrevido a censurar algunos pocos individuos que se les figura haver nacido solo para gozar, y que la especie humana entera y V.M. mismo, han de sudar y afanarse por mantenerlos en tan feliz y pacífica posesión.*

*Sin estos inconvenientes y con mucho provecho de la extinción de Vales Reales, que es la operación que debe mirar el govierno con preferencia, en caso que pudiera adoptarse la idea (previa una instrucción oportuna para el caso si mereciere la aprobación de V.M.) de que las Juntas de propios y pósitos del Reino, Cabildos, Prelados seculares, comunidades, consulados y otras corporaciones presentasen anualmente en la consolidación cierto número moderado de vales, según los haveres de cada uno para extinguirlos y cancelarlos, con cuyos medios suaves y poco sensibles se consigue dar importancia a este papel, hoi enteramente desacreditado y muchos medios para extinguirlo que suplan a los que en numerario nos faltan. Estos debían ascender según mi cálculo, a doscientos treinta millones de reales cuando menos, así para pagar religiosamente los intereses de toda clase de deudas, como para tener un fondo disponible con que poder amortizarla como conviene. Los arvitrios podrán ascender de ciento diez a ciento veinte, y los demás ¿ de dónde sacarlos? ¿De dónde reunir una cantidad tan excesiva después de haver cubierto con gran trabajo como era regular las obligaciones de Tesorería? No hai medio humano por ahora. Todos los arvitrios que pudieran inventarse vienen en último resultado a recaer sobre el pueblo, y el pueblo Señor, no hai que alucinarnos, ni puede ni debe pagar más que lo que paga y la obligación del gobierno, mui acorde con los sentimientos de V.M., es disminuir los gastos como pueden y deben disminuirse, para hacer menores las imposiciones o para darles aplicación más útil en beneficio del Estado, que mira como secundarias estas obligaciones utilísimas y necesarias, y gasta en lo que pudiera economizar mucho. Así que después de los arvitrios propuestos, tres medios quedan para mejorar la suerte de los acreedores del Estado, y son la Economía en los gastos, la disminución de la deuda y los productos de América, que no se han calculado por el estado de aquellas Regiones.*

*La Economía prudentemente dirigida, jamás me cansaré de decirlo, es el primero, el más fructuoso y el más útil arbitrio en que se puede pensar. Sin ella nada habremos hecho ni nada haremos digno de un gobierno grande y paternal. Yo ya sé cuán distantes están estos principios de los de muchos que no creen que el Estado pueda sostenerse sin gastos espantosos, sé también cuánto se duda para hacer ver que no es posible atender con los que la sabiduría de V.M. y de su consejo ha asignado a cada ramo, pero también es bien cierto que no hai un principio ni económico, ni militar, ni político, por donde se pueda defender semejante opinión. Puede haber más economía, Señor, no lo dude V.M., y no solo sin el menor perjuicio del servicio de V.M., sino con grandísimo provecho de él, de la Nación y del interesante ramo del crédito público, y si ésta no se establece trabajando todos a una, nunca se curarán nuestros males.*

*La disminución de la deuda de varias clases no es obra de un momento sin capitales prontos con que hacerlo, pero con los medios adoptados y otros que se adoptarán, se conseguirá paulatinamente haciéndose cada vez más segura y apreciable la suerte de los acreedores del Estado, por lo cual aunque el pago de intereses, especialmente el que aora se ofrece, debe satisfacerse religiosamente, el cuidado principal del gobierno debe ser no pasar día ninguno sin extinguir algún capital como lo más útil y beneficioso para el estado.*

*Por último, los arvitrios de América si la providencia permite veamos libres aquellos países del espíritu de insurrección que tanto los hace sufrir, deben ser con una buena administración, los que en gran parte mejoren la suerte de nuestro crédito y aún me atrevo a decir, los que bastarán con los de acá, para consolidarlo enteramente.*

*Esto aun así, jamás se conseguirá enteramente sin el Establecimiento de una caja de descuentos en donde el tenedor del papel encuentre cuando quiera el metálico para cambiarlo. Esta es la última perfección que un gobierno pueda dar a su crédito sin grandes desembolsos pero a que nosotros no podemos aspirar en el momento. Poco consolidada todavía la confianza por lo poco que se ha hecho para conseguirla, cualquiera capital que se destinase a este obgeto desparecería al momento sin ningún fruto y con más descrédito del gobierno, pero restablecida aquella por repetidos actos en que se vea la religiosa exactitud del gobierno en cumplir lo que ahora ofrece menos capital, será suficiente y yo concibo esperanza, en no tardar en proponer a V.M. algún ensayo con que poder empezar esta utilísima y necesaria operación.*

*Además de esto hay otros medios y mui fructuosos que no se hace más que indicar en las relaciones, que aplicados como se aplicarán al restablecimiento del crédito y amortización de la deuda, llenarán estos obgetos sin duda alguna con grande utilidad de los acrehedores del Estado de dentro y fuera de España, ningún gravamen antes con mucho provecho de los vasallos útiles de V.M. y con gran gloria de su augusto nombre. Ni hai necesidad ni es el momento oportuno de publicarlos sin haver hecho antes otras operaciones. V.M. los save y los aprueba, y un espacio de tiempo que será corto, dará a conocer su estensión y buenos efectos.*

***Punto 3º.-Clasificación de la Deuda para realizar el pago.***

*La necesidad de hacer esta clasificación está fundada en la diferente naturaleza de la deuda. Los acreedores cuyos capitales están sujetos a amortización civil o Eclesiástica no tienen más derecho que a reclamar el pago puntual de sus réditos, pero faltaría a mi conciencia y a los más sagrados principios de Justicia si no llamara toda la atención de un Soberano católico sobre la religiosidad e importancia de este derecho. La mayor parte de esta deuda es propia de Hospitales, Hospicios, casas de caridad y Espósitos, de otros establecimientos de Beneficencia y educación y de celosos eclesiásticos dedicados al pasto espiritual y al culto Divino y procede de havérseles arrebatado y vendido sus propiedades de modo que su subsistencia precisa depende del pago de sus réditos. La humanidad se resiente de la miseria a*

*que se hallan reducidos estos acreedores por la falta puntual de este pago, y no se pueden oír sin derramar lágrimas los repetidos clamores escitados por la indigencia de estas casas de caridad y de tantos virtuosos Eclesiásticos que la necesidad y mendiguez tienen en el mayor abatimiento con ofensa de la Religión y del sagrado carácter de que están revestidos. En un reino no católico, recomendaría este pago el derecho de propiedad. En España que se gloria de serlo, lo encarece la Religión. El Divino autor de ella no quiso que sus Ministros poseyesen grandes riquezas que disfrutasen las mayores comodidades y que las destinasen a objetos de superfluidad y lujo, pero estableció como uno de los mas sagrados preceptos la manutención y decencia de esta clase escogida, y sin faltar a él, no se puede continuar en el sistema de abandono en que se hallan todos los individuos de ella que fueron víctimas de las providencias sobre enagenaciones de esta fincas, y hoy se hallan todos en la desesperación. La deuda de España, excepto los Vales Reales y algún otro empréstito, toda es forzosa, es decir contra la voluntad de los acreedores a quienes a la fuerza se les arrancaron sus fincas o su dinero, que en muchos era su única subsistencia, y a otros se les dejaron de pagar anticipaciones efectivas que hicieron en servicio de V.M. y del Estado, y por cuyas operaciones unos y otros se hallan en la miseria más estremada.*

*El triste y desgraciado padre de familia que en lugar de dejar a sus hijos la fortuna que con su sudor adquiriera solo se ve dueño de papeles inútiles y despreciables ¿qué ha de dejarles sino la execración contra todos los que han contribuida a su ruina? Sea el que quiera el obgeto siempre piadoso y por lo tanto respetable con que muchos amortizaron, bajo la salvaguardia de la ley que lo permitía y patrocinaba, parte de sus bienes a favor de sus familias y que en que ésta misma lei los abandona, declara de hecho al Estado propietario de tales bienes y en su virtud los vende y con el más escandaloso olvido de lo que les ofreció, mira con indiferencia las obligaciones contraídas con ellos ¿dejará de estar en la desesperación al verse mendigando inútilmente en las antesalas de las oficinas su miserable y precaria subsistencia?*

*La Religión y la piedad de nuestros Abuelos, la nuestra misma, compadecida de la miserable humanidad en sus mas dolorosas situaciones de enfermedad o de no poderse ganar el sustento por la edad, ya infantil o decrépita, llenaron todos los rincones de la Nación de asilos en que se daba el culto más agradable y solemne a nuestro Dios, el de la caridad. El resultado de los mismos vicios no fue excluido de la oficiosa generosidad de los hombres de bien, y apenas hai ciudad de alguna consideración en España, en donde no haya bienes destinados en alivio de estas víctimas de la incontinencia pública, y para la curación de las terribles y vergonzosas enfermedades que aquella ocasiona. Vuelva V.M. los ojos a estos asilos y los verá o cerrados, o desiertos, o aniquilados por la misma mano que debía ser su protectora, y que el pueblo no tiene otra manera de espresarse que diciendo: "El Rei ha vendido los bienes de este Hospital, el Rei no paga y nosotros nos vemos privados en nuestra pobreza y orfandad de este alivio que nos abrieron hombres de bien caritativos y religiosos." ¿Y podrá no introducirse la desesperación y odio al gobierno que los puso en tal estado?*

*Señor, deje V.M. disputar a los políticos acerca de la utilidad y perjuicios de tales Establecimientos. No es ocasión de entrar en ella; la piedad y la Religión de hombres buenos los fundaron y dotaron, la humanidad recibió sus beneficios, la ley los protegió, y esto baste para que tal cuestión no sea obgeto de nuestras discusiones, pero sí de nuestro dolor y sentimiento ver el mísero estado a que se hallan reducidos, y de nuestras meditaciones y diligencias para sacarlos cuanto antes de él. Por estas consideraciones no puedo dejar de hacer presente a V.M., que ningún sacrificio es por demás para lograr obgetos tan recomendables.*

*Los acrehedores que pueden disponer libremente de sus capitales, tienen también derecho preferente y al mismo tiempo lo tienen a la devolución de los capitales, con arreglo a los ofrecimientos hechos al tiempo de exigirlos y además el*

*Estado tiene un interés particular en hacerlo porque se libra de la carga de los premios y se dispone para imponerse otra semejante cuando lo requieran sucesos estraordinarios.*

*Sobre la deuda en Vales, que es la más cuantiosa y principal de esta clase, hai una razón particular para preferir las medidas de amortización al pago de intereses a fin de darles crédito. Todos los Economistas convienen, y la misma esperiencia ha acreditado, que el papel moneda circulante en cuantía escesiva y sin proporción al numerario, jamás tendrá crédito aunque se paguen religiosamente los intereses, porque quedando el vicio en la masa, no es apreciado para los efectos de la circulación, y esta utilidad que traheria una cantidad módica, no puede reemplazarse para darle un crédito sólido con el pago de réditos, porque siempre será incierto y expuesto a interrupciones por repetidas ocurrencias políticas, mayormente importando una cantidad tan crecida, de modo que nunca podrá tener aquel crédito que da la seguridad de las utilidades, ya sean en el cobro de intereses o ya en los beneficios de la circulación y giro. Es pues preciso, quitar el vicio radical de esta deuda si se quiere acreditar de un modo sólido y permanente, con alivio de la masa general de la Nación contribuyente.*

*A este fin considero útil y necesario el que con preferencia se adopten las medidas para disminuir esta cantidad. Así se logrará que los réditos podrán satisfacerse con más facilidad, sin riesgo de interrumpirse su pago y sin que haya necesidad de acudir a arvitrios ruinosos y violentos como ha sucedido hasta ahora, que han excitado el clamor de los pueblos y su odio contra la antigua consolidación.*

*Los acrehedores cuyos capitales no ganan interés reclaman con suma justicia la devolución de aquellos porque a diferencia de los que lo ganan y aun de los que sirven a la circulación, no perciben utilidad alguna mientras no se les satisfagan los capitales. Por esta razón no se puede prescindir de dar a estos créditos la preferencia conveniente en los fondos que se puedan reunir con destino a la redempción de capitales.*

*Manifestada la necesidad de la clasificación, paso a proponer la que considero conveniente y es que se divida la deuda en tres clases, a saver:*

*1ª.- Deuda con interés, cuyos capitales están sujetos a amortización civil o Eclesiástica o lo que es lo mismo, la que procede de ventas Eclesiásticas, vitalicios, censos, imposiciones sobre las Rentas y todas las de igual naturaleza.*

*2ª.- Deuda con interés, de cuyos capitales puede disponer libremente el acrehedor. Y*

*3ª.- Deuda sin interés.*

*Para la primera, cuyo pago de réditos en lo sucesivo debe mirarse como la obligación más sagrada, considero útil recoger, al tiempo de la liquidación, los documentos antiguos que la acreditan, y dar otros nuevos que podrán reunir varias imposiciones pertenecientes a un mismo interesado, con cuyo medio se simplificará la deuda y se ahorrarán muchos trazos en las oficinas encargadas de este ramo.*

*Lo mismo digo de la segunda a excepción de los Vales, que deberán permanecer continuando el sistema de renovarlos como hasta ahora. Para la tercera podrán reconocerse los que dé la Tesorería general y Contaduría de consolidación, reuniéndose y tomándose razón en la de reconocimiento, que llevará la cuenta del importe de toda la deuda y de su pago.*

*Establecidas estas clases con el fin de facilitar el pago y de hacerlo en el modo más análogo a su distinta naturaleza, resta tratar de este último estremo, llamando antes la atención de V.M. sobre lo que tengo dicho con respecto a la escasez de medios, a la necesidad de conformarse los acrehedores a los que tenemos, y a las ventajas que reportan los pueblos de disminuir la deuda con interés.*

*Cuando recomiendo la necesidad de pagar los réditos de la amortización civil o Eclesiástica y la consideración también que se merecen los de la de libre disposición, no hablo de los vencidos en todas épocas, pues las circunstancias particulares que han ocurrido en algunas reclaman una distinción particular, a cuyo fin los dividiré en*

*tres clases, a saver: Los réditos vencidos anteriormente al 1º de Enero de 1815, los adeudados desde esta fecha hasta que se consolide el Establecimiento para satisfacerlos, y los que venzan después de hecha esta operación.*

*Sobre los primeros se ofrece la duda de si la justicia, o a lo menos la política, eximen al Estado de su pago, pues con la invasión enemiga que no estuvo de parte del govierno evitar, quedó éste privado de los medios e hipotecas para satisfacerlos y además, sirvieron éstos para redimir aquellos mismos créditos que de otra manera hubieran caducado, no siendo de otra parte justo que mientras las rentas y fortunas de toda clase se sacrificaban para salvar la patria, disfrutasen los acrehedores de los premios de sus créditos, con el doble perjuicio del pueblo contribuyente de tener que sufrir tributos para pagarlos, después de haver contribuido con su sangre y desprendimiento absoluto de su bienes para conservárselos. En estos principios de justicia se funda la Real cédula de 31 de Mayo de 1815, en que se manda que los acrehedores y deudores censalistas se compongan entre sí por los censos devengados mientras éstos han tenido ocupados sus bienes, y cuando no se convenga que se les oiga en justicia brevemente y sin dilaciones, acordando los tribunales el temperamento que les dicte su prudencia según los casos y circunstancias de las partes. Sin embargo es mi dictamen que V.M. dé un testimonio de generosidad hacia estos acreedores conciliándolo con el actual estado del Real Erario y del pueblo contribuyente, y a este fin reconociendo como deuda del Estado estos créditos, podría declararse que su pago se difiriese hasta ocasión más oportuna, mayormente cuando por la Real orden de 19 de Enero de 1815, ha dado V.M. una prueva de la consideración que le merecen los Establecimientos públicos de beneficencia y educación y los Eclesiásticos incongruos, mandando que se les pagase, como se les ha pagado en metálico, una anualidad de las vencidas antes de 1º de Enero de 1815.*

*En cuanto a los de la segunda época, correspondiente a los capitales sujetos a amortización, la justicia recomienda mui particularmente su pago ya por haver cesado el motivo indicado y ya por la atención preferente que merecen, tanto por razón de los obgetos a que están aplicados, como por la imposibilidad de usar del capital e invertirlo a otros fines productivos, pero no pudiendo satisfacerse íntegramente y de pronto en metálico por la falta de fondos que ha de dar de sí luego el sistema y orden establecido, juzgo prudente y equitativo el que se paguen las dos terceras partes en metálico y la otra tercera parte en papel de crédito a excepción de los vitalicios que deben pagarse por completo en metálico.*

*Con respecto a los que proceden de capitales libres no deja de haver razones políticas y de justicia para que se dejen de pagar, pues debiendo cesar al devolver los capitales no dista mucho este caso en el momento en que V.M., en falta de metálico, consiga y cede el equivalente en fincas del Estado. Con todo, como esta cesión no puede ser tan pronto como convendría por las multiplicadas previas operaciones que conviene practicar, es preciso tener algún miramiento con estos créditos y no dejarlos abandonados en este intermedio, y en mi concepto se lograría pagando en metálico la mitad de los referidos réditos vencidos y que venzan desde 1º de Enero de 1817 y la otra mitad con los adeudados desde 1º de Enero de 1815, en papel de crédito, esceptuando solamente los Vales Reales, que miro bastantemente considerados atendido el enorme descuento con que la mayor parte han sido adquiridos con un uno por ciento en metálico de los que venzan desde las renovaciones que se harán en el año de 1818, satisfaciéndose entonces bajo dicho respecto, los réditos vencidos en un año y los tres por ciento restantes también en papel de crédito.*

*En el concepto de que V.M. se sirva aprobar esta clasificación, considero conveniente establecer las reglas siguientes para realizar el pago, según la diferente naturaleza de la deuda y calidad de los arvitrios.*

*1ª.- Se satisfarán en metálico los vitalicios desde 1º de Enero de 1817 íntegramente y los vencidos anteriormente en papel de crédito, que se admitirá en la*

*compra de fincas y además se pagarán en metálico según lo permita el fondo de amortización.*

*2ª.- Los réditos de los capitales de amortización civil y Eclesiástica vencidos y que venzan desde 1º de Enero de 1815, se pagarán dos partes en metálico y la restante en papel de crédito que también se admitirá en compra de fincas.*

*3ª.- Los de los capitales libres vencidos y que venzan desde 1º de Enero de 1817, a escepción de los de Vales Reales, se pagarán igualmente en metálico por su mitad y la otra mitad con los vencidos desde 1º de Enero de 1815 en papel de crédito para invertirlo en la compra de fincas.*

*4ª.- De los procedentes de Vales Reales se satisfará la cuarta parte en metálico y las otras tres cuartas partes en papel de crédito, y este pago empezará en la próximas renovaciones que tendrán principio en Mayo de 1818 y comprenderá los réditos vencidos en un año.*

*5ª.- Los réditos anteriores al 1º de Enero de 1815 y los de Vales Reales vencidos y que venzan hasta el presente año, se satisfarán luego que lo permitan la disminución de capitales y el pago de los otros créditos que por su naturaleza merecen alguna preferencia, y la Nación se haya reparado algún tanto de las pérdidas sufridas.*

*6ª.- Los Vales Reales y demás créditos con interés de capital libre y los sin interés de cualquiera clase a escepción de los designados en la regla anterior, se admitirán desde luego junto con el papel de crédito de que se ha hecho mención en las reglas 1ª,2ª,3ª y 4ª en pago de las fincas que se vendan.*

*7ª.- Se invertirá anualmente una cantidad competente de los productos de los arvitrios para comparar al cambio corriente los capitales libres de la deuda con interés.*

*8ª.- Se establecerá de los mismos productos un fondo de amortización para la deuda sin interés, con exclusión de la que procede de réditos, anunciándose anualmente la cantidad que puede aplicarse a este obgeto y haciéndose la amortización por sorteo de centenas o millares, según la numeración que tendrán los documentos en el registro general de reconocimiento de la deuda pública.*

*9ª.- Los capitales libres de la deuda con interés podrán gozar del fondo de amortización y entrar en sorteo siempre que se presenten dentro del plazo que se señale al tiempo de anunciar anualmente el sorteo y con la condición de no ganar interés en lo sucesivo.*

*10ª.- La renta de fincas se egecutará con reserva de la tercera parte del valor que se les dé en la tasación que debe preceder a la venta y no con respecto a la cantidad en que se remate la finca, reconociendo el comprador un canon o censo a razón de tres por ciento redimible en metálico, siempre que quiera el posehedor.*

*Los motivos que me han movido a hacer esta aplicación son el que ninguna clase de deuda quede desatendida por motivo alguno y sean socorridos los acrehedores según lo exige la naturaleza del crédito y las presentes circunstancias del Estado. Así es que la deuda de capital amortizado está atendida en lo posible con el pago en metálico de las dos terceras partes de los réditos que la corresponden, o sea un dos por ciento anual, y el uno por ciento restante, en papel admisible en compra de fincas, dándose a la denominada "Vitalicios" la preferencia que por su curso y naturaleza merece, para percibir íntegramente sus réditos en metálico, que es lo único que la corresponde. La de capital libre con intereses los percibe parte en metálico, y parte con documentos que sirven para comprar fincas, el mismo capital tiene cabida en la compra de fincas y en el fondo de amortización si quiere el acreedor como queda dicho, y además logra del beneficio de las negaciones que se harán para adquirir estos capitales al precio corriente, de modo que se la pueden considerar tres utilidades u otros tantos medios de acreditarla.*

*Y a la sin interés que no proceda de réditos, se la da la aplicación a la compra de fincas que equivale a una consignación de propiedades en falta de fondos suficientes disponibles y al fondo de amortización, para que tengan este alivio aquellos*

*acrehedores que no puedan adquirir fincas por la cortedad de sus créditos o no les acomode tenerlas.*

*Así, y en las críticas circunstancias en que nos hallamos precisados ante todas cosas a cubrir las obligaciones corrientes de Tesorería, sin lo cual no es posible pensar en restablecer el crédito como manifestó ya el serenísimo señor Infante Don Carlos, V.M., a pesar de ellas, tendrá la satisfaz[c]ión de no desatender de la mejor manera posible, toda la deuda del Estado Nacional y estrangera de cualquiera clase, y en cualquier tiempo que se haya contrahído y sin gravar a sus pueblos en lo más mínimo, antes por el contrario, derramando sobre ellos nuevas semillas de prosperidad que bien pronto se verán fructificar.*

*Escaso es sin duda, y más de lo que yo quisiera el resultado de los arbitrios que se propone pero ojalá tal como es, V.M. lo apruebe, y se lleve a efecto en todas sus partes con la severa religiosidad que exigen tales materias, y es bien cierto y no dudo de asegurarlo, V.M. tendrá la gloria de ser el fundador del crédito del Estado tan desatendido hasta ahora. Todos o la mayor parte de los arbitrios que propongo a V.M. fueron ya aprobados y publicados en otros tiempos y con alguna más extensión. El interés individual, las pasiones humanas, un escandaloso desprecio de las más sagradas obligaciones y un abuso todavía más escandaloso del sagrado nombre de V.M., que se tomó para desacreditarlo, los detuvieron y entorpecieron. No sea ya así Señor, obre V.M. con la decisiva firmeza que conviene a un Rei que quiere lo justo y que está íntimamente persuadido que el crédito del Estado no es un nombre vano, sino que interesando a tantos individuos, a tantas familias y a tantas corporaciones respetables, no es solo la justicia y la Religión sino la política y la conveniencia del gobierno, las que obligan a cuidarlo y a restablecerlo.*

*El contento y la satisfac[c]ión de los que viven bajo las leyes de un soberano es la señal más cierta de la sabiduría y de la seguridad de su gobierno, en lo cual nada influye más como el desprecio de sus obligaciones en cosas en que tantas gentes son interesadas, es casi siempre ocasión de turbulencias y disgustos, y por decontado de un deseo de novedades que den esperanza de mejorar su situación. Los que las fomentan jamás dejan de valerse de esta arma poderosa, y así es que V.M. habrá observado que no hai gobierno que quiera acreditarse y hacerse amigos que no empieze por reconocer la deuda pública y ofrecer religiosamente su pago. Quitar este medio de descontento haciéndose por V.M. mismo que al cabo no es más que lo que la justicia y la Religión dictan, y lo que se creía no poderse alcanzar sin otras combinaciones, se da un golpe de política que no puede dejar de atraher sobre V.M. las bendiciones de sus pueblos, de privar a los mal intencionados del auxilio más poderoso para llevar adelante sus malos fines, y de establecer la confianza que es lo que más conviene al gobierno.*

*Sin ella Señor, V.M. lo ha visto demorado, éste está destituido de todos los medios de prosperar y casi de existir, porque por buena que sea su administración, es imposible pueda atender a todos los gastos, y en el momento en que se necesitan, la menor novedad interior o esterior es bastante para trastornarlo y hacerle sentir las consecuencias fatales del descuido o injusticia con que ha tratado a sus acrehedores. Por el contrario, ciméntese la confianza bajo bases sólidas y subsistentes que ha sido, es y será siempre el obgeto de mis desvelos, mientras tenga el honor de poseer la confianza de V.M., nivélense sin contemplación los gastos a las rentas del Estado, que son suficientes para cuanto éste puede necesitar relativos su seguridad, prosperidad y decoro, como he dicho en mi primera memoria, y jamás me cansaré de repetir: cúmplase religiosamente a los acrehedores lo que se les ofrezca, en pago de lo que desenvolsaron para hacer subsistir el Estado que nosotros disfrutamos ahora, llénese lo que la Religión, la justicia, la política y la conveniencia dictan en nuestra arriesgada situación, y entonces, esté seguro V.M. del amor de sus pueblos, y que sean los que quieran los resortes que muevan la ambición y demás pasiones desordenadas, la razón triunfará, la confianza en el gobierno se restablecerá y por estos medios, los únicos de que se debe echar mano, V.M. reinará en el corazón de sus vasallos y*

*tendrá en ellos un trono más seguro que el que pudieran sostener los Egércitos más numerosos, si aquéllos están justamente descontentos. Los pueblos, Señor, siempre están dispuestos a ponerse de parte de su soberano con solo ver toma[r] con algún celo sus intereses, y esta impresión favorable los dispone a la confianza, creyendo entonces verse bajo la salvaguardia de un pastor que calma con esta idea todos los géneros de inquietudes, porque la opinión se sostiene no tanto con grandes y onerosos sacrificios, cuanto con cuidados continuos, habituales y casi irreflexivos, nacidos de la inclinación.*

*Pero para llegar a este estado en el asunto de que tratamos el más feliz a que un Rei puede llegar esto es, el de reinar por la confianza en el corazón de sus pueblos, es necesario sostener con firmeza los principios una vez adoptados, despreciar con indignación los consejos de la ambición y del interés individual y oír solo los del buen celo y la sabiduría, bien fáciles de conocer y distinguir. Nuestro crédito, Señor, había llegado al último grado de postración, V.M. ha visto su triste cuadro en esta memoria, el abandono de la Tesorería desatendiendo sin poderlo remediar todas sus obligaciones había puesto al Estado en el borde de un espantosos precipicio. No digo que hayamos salido de él, no tengo tanta fortuna. Para conseguirlo es menester tiempo, y sobre todo, actos repetidos y decisivos de firmeza y sabiduría que acrediten al pueblo que el gobierno mira con inclinación sus intereses, pero si no hemos salido de aquel estado miserable, hemos dado pasos mui agigantados para conseguirlo, y desde el momento que se ha visto a V.M. decidido a llevar adelante un sistema de orden, de justicia y de rectitud, la confianza ha renacido, y los vasallos de V.M., modelos de fidelidad y patriotismo, están dispuestos a servir a V.M. con todo género de sacrificios sin que las sugestiones del interés individual, que son muchas, hayan podido hasta ahora hacerlos retroceder de la idea que al principio formaron de que grandes o pequeños, los sacrificios era preciso hacerlos, ya porque así lo exigía el servicio de V.M., y ya por el modo justo que V.M. había adoptado, de que todos sin distinción contribuyesen a lo que a todos le interesaba mantener. Un paso atrás por pequeño que sea, volvía a introducirnos en el caos de que aún no havemos salido.*

*He dicho a V.M. que la mayor parte de los arbitrios productivos que hoy se proponen han sido adoptados en otras ocasiones, desechar ahora algunos por consideraciones hacia éste o el otro individuo, hacia ésta o la otra corporación, sería dar un paso retrógrado que abismaría de nuevo el crédito del Estado, prepararía la banca-rota más escandalosa, y con ella los trastornos y disgustos consiguientes a una operación que directa o indirectamente, arruinaba de golpe la séptima u octava parte de los vasallos de V.M., interesados muchos de ellos por fuerza o con engaño, en la deuda del Estado y en su buen crédito. Dios nos libre de tamaño mal y a mí mientras tenga el honor de estar a L.P. de V.M., de autorizar un documento que haga derramar en nombre de V.M. una sola lágrima al más pequeño de sus vasallos.*

*Por fortuna nuestra, el sistema adoptado para el arreglo de la Real Hacienda tan bien recibido de los pueblos y aunque sufra las necesarias dilaciones de una novedad, seguido con constancia nos conducirá, si todos unidos ayudan a su realización, al dichoso término de cubrir con él las precisas obligaciones de la Tesorería y a poner entre ella y el crédito público, un muro de bronce que nadie sea capaz de quebrantar. Éste es el mayor, el más fuerte y el más productivo arbitrio que se puede dar al crédito del Estado, y por eso ha sido preciso empezar por aquí antes de tratar de consolidar aquél, teniendo la satisfa[c]ción de conformar mis ideas en esta parte, con las que tan sabia y discretamente manifestó nuestro ilustre Vicepresidente el Serenísimo Señor Infante, al dar su respetable aprobación a aquel sistema. Sin tener preparada esta operación y una seguridad absoluta de que V.M., convencido de su utilidad la ha de llevar adelante, los arbitrios más grandes y efectivos para consolidar la deuda del Estado son inútiles absolutamente, como por el contrario con aquellos antecedentes y la más severa religiosidad en no dar otro destino a los que se dediquen a ese obgeto sagrado, menos cantidades son suficientes.*

*Las que se proponen no son ciertamente todas las que se necesitan para cubrir las obligaciones de la deuda del Estado, cuyos réditos ha visto V.M. la espantosa cantidad a que suben, pero son muchas, y en las circunstancias miserables en que nos hallamos, V.M. haciendo un esfuerzo increíble a favor de los acreedores del Estado, ha escedido del término a que se había llegado en los tiempos más felices, y esto sin gravar a los pueblos, como entonces, con contribuciones ruinosas y multiplicadas, y sin dar la extensión que entonces se dio, a la venta de bienes sin consideración a la propiedad más respetable y sagrada. Como quiera que los pueblos de V.M., aunque obligados a satisfacer esta deuda inmensa, no pueden absolutamente hacerlo de una vez sin arruinarlos o sin hacer odioso un Establecimiento, que por su naturaleza y por los santos y respetables objetos que fundan en él su subsistencia, debe ser de todos los Españoles protegido y fomentado.*

*Pero sus acrehedores tampoco pueden ser abandonados. Si la Nación entera no puede sufrir la carga ¿cuánto menos podrá una séptima u octava parte de ella, que son los acrehedores? En tales circunstancias en que pone a las razas futuras la inconsideración de las pasadas, pero que es un mal que se debe sufrir, no hay más medio a lo menos mis cortas luces no le encuentran, que el que propongo a V.M., es decir, señalar una cantidad que pueda reunirse sin grandes inconvenientes, y que aunque insuficiente para atender a todas las obligaciones de una vez, porque deben ser preferidas las más justas, urgentes y sagradas, y que aunque baste para no desatender a las de otra clase y a la amortización de cuantas se pueda de la que grava al Estado, y al cabo lo arruinará si no se consigue.*

*No obstante la escasez de estos medios con proporción a las necesidades de la deuda del Estado, no he dudado en el cuerpo del escrito ni dudo ahora de asegurar a V.M. que el crédito se consolida, que la confianza de los acreedores del Estado se restablece y renace, que la deuda se amortiza insensiblemente y en menos tiempo del que se cree: 1º, llevando adelante con firmeza y energía en todas sus partes, el sistema general de Hacienda adoptado por V.M. en su Real Decreto de 30 de Mayo. 2º, adoptando los arbitrios que en esta memoria propongo a V.M., y el modo de su inversión. 3º, cerrando V.M. los oídos a toda representación dictada por el interés individual u otras pasiones todavía más bajas, y examinado por muchos años por los hombres, los más entendidos en estos ramos, y por todos los consejos y tribunales de V.M. en diferentes tiempos y ocasiones, cuyas consultas y opiniones se han tenido presentes. 4º, no permitiendo que estos fondos, sean los que quieran, tengan otro destino que el que ahora se les señala, aun cuando la Tesorería y la Nación misma se vieran en las últimas extremidades.*

*Este es el dictamen que mi honor, mi conciencia, el puro deseo de ser útil a V.M. y a sus pueblos, sin mezcla alguna de interés y de temor, me han dictado. Si no llena perfectamente todos sus objetos tanto como yo deseara, reciba V.M. benignamente mi buen deseo, y persuádase que es el mejor posible que mis cortas luces y el estado de nuestras cosas me han sugerido, y como quiera estoy seguro si se adopta, de sus buenos efectos no solo en este ramo sino en otros no menos interesantes a la salud de la Patria y al decoro y tranquilidad de V.M., que en su vista resolverá lo que tenga por más conveniente a su servicio.*

*** Nº 1:** ***Lista de los arbitrios que para consolidar el Crédito del Estado propone la Junta creada al efecto en virtud del Real Decreto de 24 de Febrero del presente año, con expresión del producto anual aproximado de cada uno y las observaciones oportunas indicando los que están comprendidos en la Pragmática Sanción de 30 de Agosto de 1800 y Real Decreto de 13 de Octubre de 1815, y los que se considera como nuevos con otras advertencias.***

*** Nº 2 (a):** ***Tarifa del servicio anual sobre criados, mulas, cavallos, coches y tiendas.***
***Reformas que deben hacerse de la anterior tarifa***

*** Nº 2 (b):** ***Lista de los arvitrios que estaban aplicados a la extinción y consolidación de la deuda del Estado por la Real Pragmática de 30 de Agosto de 1800 y Real Decreto de 13 de Octubre de 1815, y en los quales propone alguna alteración la Junta encargada del restablecimiento del Crédito Público***

*** Nº 3 (a):** ***Tarifa de los servicios con que se debe contribuir por las gracias al sacar y otras cualesquiera concedidas por la Cámara de Castilla etc.***

*** Nº 3 (b):** ***Lista de los nuevos arbitrios que propone la Junta encargada del restablecimiento del Crédito público.***

*** Nº 4 (a):** ***Tarifa de los servicios con que se debe contribuir por las dispensas de Ley y gracias de los Consejos.***

*** Nº 4 (b):** ***Lista de los arbitrios que se deben excluir de los propuestos por la Junta de restablecimiento del Crédito Público mediante a que según el nuevo sistema de Hacienda unos quedan aplicados a tesorería general y otros han de suprimirse.***

*** Nº 5 (a):** ***Lista de los arbitrios que pueden destinarse al crédito público sin perjuicio del sistema de Hacienda, además de los que propone la Junta encargada de su restablecimiento y que no ofrece dificultad su aplicación.***

*** Nº 5 (b):** ***Relación adicional a la lista nº 5 de los arbitrios que pueden aplicarse al Crédito Público con expresión de la forma y reglas que deben observarse para cada uno.***

*** Nº 6:** ***Resumen general de los arbitrios que conceptúo deben aplicarse necesariamente al Crédito Público para satisfacer la deuda del Estado, y amortizar los capitales de ella, compreendiéndose los ya aprobados y que se dejan subsistentes de los propuestos por la Junta en la lista nº 1º y los que se destinan además a aquel objeto según las señaladas con los números 5 y 6.***

*** Nº 7:** ***Lista de las fincas con cuya venta pueden amortizarse los capitales procedentes de la Deuda de libre disposición, y de la de sin interés.***

*1º.- Fincas de los bienes confiscados dependientes de las providencias de justicias y demás que por cualquiera causa o motivo se adjudiquen al fisco.*
*2º.- Los valdíos y realengos.*
*3º.- Las fincas de los Estados de la última Duquesa de Alba incorporados a la Corona y cualquiera otros bienes que se bayan descubriendo de pertenencia al Estado o que por cualquiera causa se apliquen a él.*
*4º.- Los Despoblados ( Nuevo)*
*5º.- Las fincas de los Maestrazgos de las quatro órdenes militares*
*6º.- Las de obras pías y bienes Eclesiásticos secularizados que se administran por el Crédito Público.*
*7º.- Las de las Encomiendas vacantes y que vacaren de las quatro órdenes militares y de la de San Juan de Jerusalén.*
*8º.- Las fincas de bienes mostrencos (Nuevo)*
*9º.- Las de los de reversión e incorporación enagenados y demás que hubiesen sido de la Corona y deban bolver a ella recompensándose a los legítimos interesados de su valor, según la graduación en que se estimó por los tribunales que conocen de esta clase de negocios. (Nuevo)*
*10.- Las fincas de la Corona no necesarias para el uso de la Real persona y familia.*

*11.- Las fincas o efectos que resulten de más a los regulares en la visita mandada hacer o que se determine en lo succesivo.*

*Para promover la amortización de la deuda lo más pronto posible, propongo se admitan a los pueblos vales reales por todo su valor en pago de lo que deben a la Real Hacienda y Crédito Público hasta fin de 1814, fijando los seis meses de término para que satisfagan sus adeudos, y que tanto los vales que por este motivo entren en las caxas públicas como por qualquiera otro concepto que los califique de propiedad del Estado, y los que como tal haya existentes en el día se pasen al crédito público para su cancelación y amortización.*

*Además creo útil al mismo fin, establecer dos impuestos en vales, a saver, uno a los que obtubieren empleos civiles, militares y Eclesiásticos en España en Indias desde 12.000 reales anuales de sueldo, expidiéndoles título Real firmado de estampilla por el qual paguen uno, dos , tres o más vales según su clase.*

*Otro por las herencias de vinculaciones en esta forma: los particulares un vale de 150 pesos, los títulos incluso el de Barón, uno de 300, y los Grandes uno de 600 pesos, debiendo contribuir con doble cuota respectivamente si la sucesión fuese transversal.*

*Y últimamente que la Junta de Propios y Pósitos, Cabildos, Prelados seculares, comunidades, consulados y otras corporaciones presenten anualmente a cancela cierto número moderado de vales según sus haberes y prebia la instrucción oportuna.*

*** Nº 8:** ***Resumen general de la deuda del Estado que devenga interés con expresión de capitales y réditos anuales y de la de capitales sin interés que por todos conceptos se calcula aproximadamente, tanto por la de Tesorería general como por la del Crédito público para que sirva de dato, según el estado que acompaña con el nº 5.***

***Presupuesto de las cantidades que se necesitan para atender al pago de los rénditos anuales de la deuda con interés aun reduciéndolo según sus clases y preferencias, en razón de que los arbitrios propuestos no cubren con su producto la totalidad de aquellos.***

*** 24 de octubre, 1814. Madrid**
**Plan para la Estimación de la Deuda Pública**

## AGOSTO

- **5 de agosto, 1817. Gabaldón (Cuenca)**

**Joaquín Lumbreras a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Mi zelo por el bien público y el complexo de las circunstancias que manifiesta el paoel adjunto me han estimulado a extenderle y dirigirle a las reales manos. Aunque el mérito de la composición sea ninguno, la dignidad del asunto exije fixar la atención del soberano y para ello y la seguridad e lograrlo en las circunstancias de hallarme retirado a tanta distancia me anima a dirigirlo por la mano y conducto de V.E. pues si bien es ageno del ramo de su privativo encargo nada lo es de su ilustración y acreditado zelo por la felicidad pública.*

*En estas qualidades que relativamente a la persona de V.E. me son conocidas por sus obras recientes y el ningún conocimiento que hasta de ahora tengo respecto de las personas de los demás ministros de S.M. me inducen poderosamente a escoger*

*a V.E. para esta empresa baxo la segura confianza de que antes haya de pasar por su censura, y mereciéndola favorable, haya de darla el curso que tenga por conveniente, disimulando al paso la demasía del atrevimiento a este su afectmo. servidor que ruega…*

**** Discurso sobre indultos regios***

***Motivos de este papel***

*El exercicio de mi profesión, la abogacía, a que constantemente me dedico desde que me trasladé a esta provincia me ha hecho conocer con el continuo manejo de expedientes cuanto han empeorado las costumbres públicas a influxo de la revolución que ha precedido. La lectura y el estudio a que me dedico diariamente, así para el mejor despacho de los negocios como por el especial gusto e inclinación que he tomado en mi antigua carrera de la instrucción pública, que formaba antes mi ocupación casi exclusiva, me proporcionó la idea y el proyecto de extender estos apuntes pues que estando repesando la historia de España por el P. Mariana, porque hacía ya años que la había leído, y porque su lenguage, su estilo, su erudición y su crítica me deleitan, fixo mi atención sobre el ponto de indultos lo que en su libro 22 cap. 14 dice hablado del rey de Castilla Don Juan, a saber:*

*" Que en sus últimos años de vida y reinado trató de ayuntar la severidad en el mandar y castigar, virtud que dice ser muchas veces más saludable que la vana muestra de clemencia."*

*Y lo que en el capítulo siguiente añada hablando del Rey Don Enrique, hijo del expresado don Juan y su inmediato sucesor en el mismo reyno de Castilla, a saber:*

*" Que Don Enrique fue demasiado en la clemencia y asegurando que esta virtud sino se templa con la severidad muchas veces acarrea no menores daños que la crueldad, en el menosprecio de las leyes y la esperanza de no ser castigados los delitos hacen atrevidos a los malos."*

*La proximidad del parto de la Reyna, nuestra señora me hizo pensar en la expedición de un nuevo indulto con arreglo a la costumbre, y por lo plausible del motivo expresado abiertamente en la ley de Partida, y se fixó mi atención, no solamente en lo sustancial del punto, si que también en la repetición y frecuencia de tales gracias y en lo más ventajoso que sería así al soberano como a los vasallos inclinar su real ánimo a que consigue la época del nacimiento de su hijo y sucesor con el beneficio más extenso y recomendable de todo punto de la reforma de nuestra legislación, en especial en su código criminal.*

*Señor:*

*El más afecto vasallo vuestro, que ha llorado vuestro largo cautiverio juntamente que los males de su amada patria, que abandonando su carrera su casa, su familia y su destino ha sacrificado sus intereses y su reposos, empleado sus fuerzas físicas y morales a un tiemo mismo para cooperar a lustra restitución al torno de vuestros mayores, y expuesto su libertad y su vida huyendo de los enemigos por no comprometerse a su servicio y por emplearse en el de la nación y vuestro, que ha alebrado y recuerda como el más fausto de sus días el en que volvisteis a tomar las riendas de la monarquía, y finalmente el vuestro vasallo que suscribe, que ha consagrado y consagra su in[m]ediato talento y conocimientos adquiridos en su larga carrera literaria y con el continuo estudio en objetos del mayor interés general, jamás se ha atrevido a publicar sus ideas, por un efecto de su temor y desconfianza en el acierto en que le induce el conocimiento de sí mismo, pero al fin se anima oy por primera vez a romper su silencio y al paso que manifiesta a V.M. la copiosa efusión de regocijo de que abunda su corazón, porque a todos los poderosos motivos ya indicados de su alegría, añade ahora la divina providencia el de concederos a vos un hijo y sucesor habido de vuestra dignísima esposa la Reyna mi Señora, y a nsotros los*

*españoles, el de darnos un Príncipe que bajo vuestra conducta, exemplo e instrucciones heredará forzosamente vuestros talentos y virtudes, se alienta a hablaros de un punto que tiene un íntimo enlace con estas plausibles circunstancias y que espera como consiguiente a ellas.*

*Acaso ninguno de vuestros ministros ni de vuestros directores y consejeros os habrá indicado el particular sobre que voi a llamar vuestra regia atención, y ya sea por seguir la costumbre ya por un vano temor de disgustaros ya por una idea de humanidad mal entendida, os inclinarán a la expedición de un nuevo indulto de los criminales bajo las modificaciones y restricciones que los concedidos anteriormente.*

*Ninguno podrá excederme ni en el grado de sensibilidad hacia mis semejantes ni tampoco en los deseos de hacer plausible nuestra común alegría por tan justísimo motivo. Pero tanpoco me igualarán en el celo por vuestro honor y mejor servicio junto con el de Dios y el de toda vuestra católica monarquía, y así es queme conceptúo obligado por un deber de justicia y de conciencia a representaros humilde lo que pienso sobre este particular.*

*No me detengo pues en sentar como una proposición demostrable que los indultos son siempre perjudiciales y que, repetidos frecuentemente, han de agravar más los males de la sociedad. Hablando de indultos regios no hai cosa más común y frecuente que prodigan los más altos elogios ala virtud de la clemencia. A los Príncipes quela ejercitan se les felicita por unos en su semejanza con la majestad divina. Así lo decía Cicerón en su oración pro Ligario al fin, y mil veces se ha repetido que es la primera virtud de un soberano. Otros la constituyen por la más bella y más noble pre[r] rogativa del trono y por el atributo más recomendable de la corona. Aseguran que la cualidad de clementes ha suplido en algunos soberanos el defecto de toda otra buena y hai otros también, que sentando diferentes principios, y aun acaso contrarios, en las varias especies de gobiernos, tienen el derecho de indultar por un atributo de la soveranía monárquica, por un gran resorte de los gobiernos moderados, por un distintivo entre éstos y los despóticos, y por un instituto no tan necesario, o acaso inaplicable, a los gobiernos republicanos, conciliar el poder de perdonar en los príncipes, dispensado con sabiduría los más admirables efectos y pronostican que los monarcas tendrán mucho que ganar con el ejercicio de la clemencia.*

*Pero examinando estos discursos brillantes y pomposos a la luz de la buena filosofía y de la sana práctica, descubriremos si que la clemencia es una gran virtud y que debe formar el carácter de lso soberanos de la tierra a imitación del supremo ser. Mas en esta misma comparación encontraremos que aquella primera idea en la extensión que trata de dársela es absolutamente falsa. Ser justa y ser bueno son igualmente de la esencia del soverano eterno y para los hombres la clemencia dexará de ser virtud cuando dexe de estar unida con la justicia.*

*¿Y podrá dudarse un momento de que en los indultos que se conceden a los criminales se dispensa una clemencia mal entendida que por estar en oposición con la justicia lejos de caracterizarse de virtud, tiene que ser forzosamente un vicio? El derecho de perdonar no es otra cosa sino el de sustraer de la Ley y por lo mismo degenera en la violación de ella. Ciceron decía con mucha exageración oratoria, aunque no sin verdad, que si se concede el perdón a los condenados, si se relaxan sus hierros, segura es la caída de la república, cuyas palabras repitió Titila rey de los godos, muchos siglos después a las personas de su corte, que imploraban su indulgencia en favor de un culpado. Cometer un delito (decía) u oponerse a su castigo es estar animados de un mismo espíritu. Es absolutamente preciso que los males sean castigados o que el imperio se arruine.*

*La legislación penal tiene tres principales objetos: castigar, vengar y escarmentar. Concediendo el perdón no solamente se menosprecia el primero de estos dos objetos, sino que además se quita al ofendido una justa venganza y un ejemplo a la sociedad, con todo eso, yo supongo la seguridad del arrepentimiento y de la mejor conducta sucesiva del culpado. ¿ Por ventura no queda todavía un deber que llenar hacia el desgraciado que ha sufrido y contra los malvados que no conocen más*

*freno sino el de un terror saludable? La esperanza de la impunidad es uno de los más fuertes estimulantes hacia el crimen.*

*He dicho que por los indultos se quita a los ofendidos una justa venganza y para que no choque en algún modo esta expresión y se conceptúe de dura, me parece oportuno ponerla en un mayor grado de claridad. Toda pena para ser análoga, justa y proporcionada, debe comprender la satisfa[c]ción más plena que sea posible al ofendido en razón del mal que ha sufrido por la ofensa, por manera que si fuera posible poner en una balanza a un lado el mal padecido a causa del delito y a otro el bien acordado para reparación de este mismo mal, deberían equilibrase y quedar, por decirlo así, el individuo ofendido en tal estado que spuesta la reparación le fuese ya indiferente el haber recivido o no la injuria, y por consiguiente tanto como falte al valor del bien de la indemnización para igualar a la suma del mal causado por el delito tanto mas incompleta, imperfecta y parcial será la satisfacción. Esta parte satisfactoria en el sistema penal es de la mayor necesidad para hacer cesar el mal de primer orden, es decir, el que resulta de una mala acción y recae inmediatamente sobre uno o muchos individuos determinados, para restablecer las cosas al estado en que estaban antes del delito y para reponer al hombre que ha sufrido, en la condición legítima en que estaría de no haberse violado la ley.*

*Esta misma parte satisfactoria en las penas es de más indispensable necesidad para hacer cesar el mal de segundo orden, es decir, aquel mal que originado del que recae sobre determinado o determinados individuos, se extiende o se derrama en la sociedad entera o en un número indefinido de individuos no determinados y consiste en la alarma que ocasiona el crimen y en el peligro de que, con la repetición de éste, se repitan los males del mismo género que ocasionó.*

*Toda pena que dentro de sí misma no tiene la satisfacción, es insuficiente para este objeto. Ella conspirará, sin duda, a disminuir el número de delincuentes, pero este número, aunque disminuido, no puede considerarse como ninguno. Los exemplos de los delitos cometidos, más o menos públicos, excitan más o menos aprehensión, y cada observador ve en ellos la suerte a que está expuesto y puede caberle de sufrir a su vez. ¿ Se trata de desvanecer este sentimiento de temor?*

*Es necesario para ello que el delito sea seguido constantemente de la satisfacción no menos que del castigo. Si lo fuese de éste sin aquella, cuantos fuesen los culpados castigados, otras tantas serían las pruebas de la ineficacia de la pena, y por consiguiente, tanto mayor había de ser la alarma de la sociedad y el peligro a que estarían expuestos sus individuos.*

*Es necesario tener también en consideración que la cantidad y aun la cualidad de la satisfacción que se conceda en indemnización del crimen al ofendido y a costa de su ofensor, deberá ser más bien superabundante que defectuosa o falta. Su exceso no contribuirá a prevenir los delitos semejantes y su defecto dexará siempre en grado de alarma y de peligro y todo el mal no satisfecho es un motivo de triunfo para el delincuente. Puede decirse con razón que sobre este punto la mayor parte de las legislaciones son imperfectas, y siguen el método contrario al que deberían adoptar. Por lo que toca a las penas, se ha temido poco el excederse, y por lo que hace a la satisfacción se han embarazado muy poco en su defectos. Las penas, aunque son un mal muy peligros cuando se extienden fuera de lo necesario se han prodigado a manos llenas la satisfacción que toda entera se transforma en un bien se ha dispensado con mano harto avara.*

*Siendo pues tan necesaria la parte satisfactoria en el sistema penal y debiendo ser ésta plena, y aun en caso de duda superabundante, es preciso conocer igualmente que la satisfacción vindicativa o que resulta al ofendido por el placer de la venganza debe ser atendida y reglada escrupulosamente en el sistema penal. ¡Placer en la venganza! ¡Quién tal dixera! Pues yo lo digo y tengo a este placer por una ventaja real en la sociedad. El reproduce la parábola de Samsón, él es el dulce que sale de lo terrible, él es la miel que se recoge en la boca del león, y él es un producto sin costa un resultado neto de una operación necesaria por otros títulos y es, en fin, un goce*

*quelejos de descuidarse es digno de cultivarse. El placer de la venganza, repito, considerdo en abstracto, no es sino un bien en sí mismo, como lo es igualmente cualquiera otro placer considerado del mismo modo. Es inocente cuando se contiene dentro de los límites de la ley, y no se hace criminal sino desde el punto en que los traspasa.*

*No, no es la venganza a quien debe mirarse como la pasión más maligna y la más peligrosa del corazón humano, eslo sí, la antipatía, eslo la intolerancia extremada, sonlo los odios del orgullo, de las preocupaciones, de la religión y de la política. En una palabra, la enemistad peligrosa no es la enemistad bien fundada eslo si la enemistad es legítima.*

*Útil al individuo este móvil, lo es también al público, o más bien diré que le es necesario. La satisfacción vindicativa es quien desata la lengua de los testigos, ella es quien anima al acusador y le induce al servicio de la justicia, a pesar de los embarazos, expensa y enemistades a que se expone, y ella es la que vence la compasión pública en el castigo de los culpados. Quitado este resorte la máquina de las leyes ya no juega o al menos, los tribunales no lograrían ya sus servicios sino aprecio de dinero, medio no solo oneroso a la sociedad, sino expuesto también a objeciones muy fuertes.*

*El vulgo de los moralistas, siempre hechos juguete de las palabras, no será acaso susceptible de esta verdad. El espíritu de venganza es siempre odioso, dirán, toda satisfacción tomada de este origen es viciosa, añadirán, y el perdón de las injurias es la más bella de todas las virtudes. En efecto, que aquellos caracteres implacables a quienes no ablanda ninguna satisfacción son y deben ser odiosos, sin duda que el olvido de las injurias es una virtud necesaria a la humanidad, pero es una virtud cuando la justicia ha hecho ya su obra y su deber, y cuando previo el conocimiento de causa ha estimado o denegado una satisfacción. Antes de esto o fuera de esto, olvidar las injurias es invitar a cometerlas, y no es ser el amigo sino más bien el enemigo de la sociedad. ¿ Qué más pudiera apetecer la malignidad sino el convenio por el cual las ofensas hubiesen de ir siempre seguidas del perdón? Por el contrario, vaya seguido siempre el delito de castigo justo y proporcionado que le conviene, y déxese a la parte ofendida por el delincuente, el disfrute de aquel grado de placer que pueda resultarle de la pena de su ofensor, conforme su situación lo permita y del que sea susceptible su naturaleza.*

*Me he detenido algo más de lo regular al parecer sobre este punto de la necesidad de la satisfacción vindicativa, pero esta larga digresión no habrá de estrañarse por todo aquel que reflexione que en los indultos se ha distinguido siempre la reparación pública de la reparación privada, y que aun aquellos escritores políticos que no reprueban del todo la concesión de tales gracias, afirman que si algunas consideraciones que por lo común se tiene por poderosas inducen a dispensar de la primera cuando es la voluntad del príncipe, jamás puede dispensarse de la segunda, que el perdón del uno sería para el otro un acto de injusticia y el favor concedido al ciudadano culpado nunca debe serlo en perjuicio del ciudadano inocente, cuyas consideraciones no solo tienen cavimiento en aquellas causas en que hai interés de la parte ofendida, y que como tal le persigue, sino en aquellas en que se procede de oficio a nombre de la vindicta pública y supuesta la necesidad que queda ya persuadida de la satisfacción vindicativa en el sistema penal, así con respecto al particular ofendido como al común de ciudadanos.*

*Por más que se esfuercen los patronos de los indultos en persuadir sus conveniencias se verán obligados forzosamente a confesar que siempre son una tácita desaprobación de las leyes, sin duda que pudiera pasar sin esta autoridad un código criminal de cuyas leyes se tuviese una seguridad de que habían previsto y distinguido todos los casos en los que un delito no es más que una ligera falta, y en los que es, más bien, un efecto del acaso, que de liberación de la voluntad etc. Puede pues atribuirse a la inatención del legislador una gran parte de los males de que semejante derecho es el origen. Es indudable que en la misma proporción que las penas sean*

*más dulces, serán menos necesarias la clemencia y el perdón, y pudiera reputarse por feliz una nación en la que fuesen funestas estas virtudes.*

*Ellas pudieran desterrarse muy bien de una legislación perfecta en que las penas fuesen moderadas, y según la que los juicios fuesen prontos y bien reglados. Verdad dura en la apariencia para aquellos que viven bajo el desorden de una jurisprudencia criminal, en que lo absurdo de las leyes y el rigor de los suplicios exigen, como de necesidad, las gracias y el perdón. Dispensador benéfico de la felicidad pública el que exerce este derecho, parece elevarse contra el código criminal, consagrado a pesar de sus imperfecciones por la preocupación hacia la antigüedad, por el imponente y voluminoso aparato de una infinidad e comentarios por el concurso majestuoso de formalidades, por el sufragio en fin de [?] sabios a medias por decirlo así, siempre más insinuantes y menos detenidos que los verdaderos filósofos.*

*Considérese pues que la clemencia es una virtud propia del legislador, mas no del executor de las leyes, que debe resaltar en el código pero que debe ser desterrada de los juicios, que de manifestar a los hombres los delitos perdonados y cuyo castigo no ha sido una consecuencia necesaria, se alimenta en ellos la esperanza de la impunidad se les hace mirar los suplicios como actos de una mera violencia y no de justicia, y entonces ¿ cómo podrá desearse que el soberano conceda indultos a los criminales? ¿No habrá razón para decir que de concederlos sacrifica la seguridad pública a la de un particular? ¿Que por un acto privado de ineficiencia ciega pronuncia un edicto general de impunidad?*

*Sean pues dulces las leyes, pero inexorables ellas y sus ministros, al tiempo mismo que el legislador sea dulce, indulgente y humano, arquitecto diestro que ponga por cimiento a su edificio, el amor que cada hombre tiene a su bienestar, moralista hábil que sepa reunir el concurso de los intereses particulares para que juntos formen el bien general. Entonces no se verá jamás precisado a recurrir a leyes particulares, ni a remedios cuyo efecto sea separar a cada paso las ventajas de la sociedad de la utilidad de sus mismos miembros, ni a apoyar sobre el temor y la desconfianza, el simulacro engañador de la salud pública. Filósofo profundo y sensible, dexará a sus hermanos gustar en paz la escasa porción de felicidad que les ha distribuido el ser supremo y de la que les permite gozar en esta partecilla del universo el sistema inmenso que tiene establecido.*

*Aun diré más, otro inconveniente de los indultos es por necesidad el quo r sí mismo aumentan la dureza de las leyes, porque es menester añadir a lo grande de las penas otro tanto como les falte de parte de su certeza. Cuanto menos ciertas son las penas, tanto más debe ser severas, y cuanto sean más ciertas tanto más puede rebajarse de su severidad.*

*En la especie, no menos que en el individuo la edad de las pasiones precede a la de la razón. La cólera y la venganza dictaron las primeras leyes penales. Mas cuando estas leyes groseras fundadas sobre caprichos y antipatías comienzan a chocar a un público ya ilustrado, el poder de perdonar ofreciendo una salvaguardia contra el rigor sanguinario de las leyes, se hace por decirlo así, un bien comparativo y no se examina si este pretendido remedio es o no un nuevo mal. Examínese pues en sus causas y en sus efectos, y conocido que lo es, evítese cuidadosamente reformando la legislación penal, purgándola de la grosería, barbarie y sanguinario rigor de su origen y de que conserva todavía tantas reliquias, y así no tratará de curarse una enfermedad por otra, sino que se sanará el cuerpo político en toda su integridad por medio de leyes dulces, que podrán serlo más bien, removido el fuerte obstáculo que se opone a su mayor dulzura por la incertidumbre de su ejecución resultante de la facultad de indultar de su penas a los transgresores.*

*Los altos elogios prodigados a la clemencia de los soveranos, si en algún caso son bien merecidos y tolerable el derecho de indultar, sería sin duda respecto de aquellos delitos que no son sino unos insultos dirigidos a su mismo amor propio, cuando se trata de una sátira que cae sobre él o sobre sus favoritos, entonces la moderación del príncipe es meritoria y el perdón que concede es un triunfo conseguido*

*sobre sí mismo, mas cuando se trata de un crimen contra la sociedad, el perdón no es ya entonces un acto de clemencia, es más bien una prevaricación real.*

*En aquellos casos en que la pena sea demasiado dispendiosa, es decir, cuando causaría más mal que bien, después de las sediciones, conspiraciones y desórdenes públicos, el poder de perdonar no solo es útil sino que aun es necesario. De estar previstos e indicados estos casos en un buen sistema legislativo, el perdón que se aplique, lejos de ser una violación, será una verdadera aplicación de la misma ley. Pero la lástima es que estos casos y causas han sido y son los que por lo común se han perdonado y perdonan menos.*

*Los perdones inmotivados, efectos del favor o de la facilidad de los príncipes son los más frecuentes y los que acusan forzosamente a las leyes o al govierno, a las leyes de crueldad hacia los individuos o al govierno de crueldad hacia el público. Es absolutamente necesario que la razón y la humanidad falten de una o de otra parte, pues que la razón no puede estar en contradicción consigo misma, la justicia no puede destruir con una mano lo que ha edificado con la otra y la humanidad no puede ordenar la imposición de las penas para proteger la inocencia, y la concesión de indultos para incentivo del crimen.*

*Si la pena pues es necesaria, nunca debe remitirse, y si dexa de ser necesaria jamás debe imponerse. Y ¿qué pre[r]rogativa de la corona es la de perdonar? Por ventura ¿ no es demasiado pesada y molesta en las manos de los que la exercen? Si en vez de proporcionar al príncipe el amor más constante de sus pueblos le expone a los caprichos de los juicios, a los clamores a los libelos, si no puede por un lado ceder a las solicitaciones sin ser notado de debilidad, ni por otro mostrase inexorable sin ser acusado de dureza ¿ en qué consiste el esplendor de este derecho tan peligroso? Paréceme que un Príncipe humano y justo desechará gustoso la exposición a este combate entre sus virtudes públicas y privadas.*

*Tiene además esta pre[r]rogativa otro gravísimo en insuperable inconveniente, que produce uno de los mayores males, y consiste en su eterna parcialidad. Siempre se considera en los indultos singularmente en los especiales, menos el suceso que las personas. Cualquiera que sea el exceso de un cortesano casi siempre tiene asegurada la indulgencia del monarca. Este siendo bueno, se dexa mover fácilmente por las lágrimas, o por las continuas solicitaciones de las personas que le rodean, pero casi jamás llegan a sus oídos los gritos de los desgraciados a quienes la sociedad aleja del trono y si es que alguna vez llegan, es acaso para rechazarlos como un nuevo crimen y acaso es entonces cuando únicamente recuerda la existencia de las leyes.*

*El abuso de esta clase de gracias las solicitaciones con que es importunado el soberano, la parcialidad hacia cierta clase de culpados, toso estos males, digo, tiene un enlace más íntimo del que comúnmente se piensa con el sistema de la transcendencia de la infamia penal a los parientes del delincuente. Un interés personal los anima. Destruyendo ese interés, no siendo hereditaria la infamia ni la vergüenza, se hace a un tiempo mismo dos muy grandes servicios a la razón y a la humanidad.*

*Un príncipe humano y sensible, con dificultad resiste a la expresión del arrepentimiento a las lágrimas del desgraciado, a los suspiros de una familia desolada, pero la Ley puede y debe venir en su socorro y reprimir una sensibilidad cuyos efectos la harían muy nociva.*

*Entre los Wisigodos, el Rey con respecto a ciertos delitos y cuando una compasión natural le inclinaba a la indulgencia, estaba sujeto a no poder ceder a ella sin obtener el asenso de los príncipes, personages de la religión y del imperio.*

*En Inglaterra se han puesto muchas restricciones al derecho de indultar, y aun todavía no son las suficientes. Una de ellas es relativa a la libertad civil. Aprisionar a un ciudadano fuera del reyno es un delito que el rey no puede perdonar, tampoco puede perdonar al ofensor en perjuicio del ofendido, y su compasión se ve obligada al silencio en todas las causas criminales formadas a instancia de parte, y aun en las que se forman a nombre de la vindicta pública, si hai un perjuicio público también está suspensa la Real prerrogativa, mientras que no resulte la reparación del tal perjuicio.*

*Finalmente la clemencia del Rey puede emplearse en los ciudadanos condenados por el parlamento, pero nunca puede eximirlos de la publicidad de la acusación y del juicio.*

*La cámara de los comunes declaró nulo e ilegal el perdón concedido por Carlos 2º a Danby para detener el proceso judicial, y este mismo principio ha sido consagrado después por una formal declaración solemne.*

*Después de tan sabias restricciones causa sentimiento el ver el homicidio entre los crímenes cuyo indulto es posible. Por fortuna en la práctica no se exercita esta regia pre[r]rogativa, sino en orden a aquellos homicidios que son efecto de un acaso o de la natural defensa. Pero aun para estos casos, una ley sabia y humana sería mil veces preferible al ejercicio de una voluntad arbitraria, que por ser tal, se convierte en más poderosa que la del legislador.*

*Por otra parte, concediéndose el derecho de indultar por un homicidio involuntario o forzado, claro está que se dexa el derecho de no indultarlo, porque sin éste seria ilusorio aquél. Podrá pues sufrirse la muerte por circunstancias imprevistas o irresistibles y podrá ser condenado uno sin haberse hecho culpable. No tiene pues cavimiento en ningún caso el indulto por homicidio, porque o dexa de ser un delito y entonces no necesita de él, o si lo es, no puede haber autoridad para perdonarle sin que, el que la ejerza, dexe de constituirse señor de la vida de todo el mundo.*

*En Inglaterra el indulto no solamente absuelve al criminal sino que se purifica y le deja el goce de todos sus derechos. En Francia y en España su misma absolución le consagra a una infamia perpetua. El príncipe nota a los que absuelve, dice un principio de jurisprudencia romana, y con arreglo a este mismo principio había dicho Ovidio "Poena potest tolli, culpa perennis exit."*

*Esta regla del derecho romano pasó a nuestra jurisprudencia y en esta disposición legal se descubre una nueva prueba de lo absurdo que es comparar al monarca, cuya clemencia apartando del suplicio no destruye la vergüenza, al protector eterno del honor, de la justicia y de la ley. La opinión que manifiesta el tal principio es antigua ,y aunque quisiera reformarse por el legislador, no sería fácil por ser absolutamente chocante su reforma con la opinión pública más bien fundada. En los principios de la monarquía, nuestros padres pensaban como nosotros, y desde entonces, el príncipe excusaba de la pena sin rehabilitar al culpado en su honor y en todos los derechos de ciudadano. La misma ley, cómplice de la opinión, le constituía siempre ajo del anatema de la infamia. Ella no recivía jamás en testimonio a un hombre que no debía sino a una gracia la conservación de sus días.*

*Pintados hasta aquí los males e inconvenientes que ofrece el derecho de indulto, examinemos por último si es necesario o conveniente en las monarquías. Yo reputo por uno de los errores de Montesquieu la opinión que trata de persuadir, que el tal derecho es un atributo inseparable de la soveranía monárquica, y un gran resorte de los goviernos moderados. "El poder, dice, que tiene el Príncipe de perdonar, dispensado con sabiduría, puede producir admirables efectos, el principio del gobierno despótico que no perdona, y a quien jamás se perdona, le priva de estas ventajas…En las monarquías, como que en ellas es el principio de goviero el honor, que exige a las veces aquello mismo que prohíbe la ley, es más necesario el poder de perdonar que en las repúblicas, como que en éstas consiste el principio de govierno en la virtud, y que en los estados despóticos donde govierna el temor."*

*Aun cuando admitiéramos las bases sobre que sienta este político el edificio de las sociedades yo creo que en este punto, lejos de separarlas las ha confundido. Al menos yo no puedo penetrarme de que la acción de perdonar cuando ya la que condena la ley pueda ser un ejercicio del poder monárquico cuya esencia consiste en su subordinación a la ley misma. La acción de preferir por una parte un solo ciudadano a todos los demás, por otra el placer de conceder un favor privado al deber de protección del orden público, pregunto, ¿ será el exercicio de un poder paternal, o lo será más bien de un poder arbitrario?*

*¿Qué buen resorte será para un govierno moderado el uso de una autoridad superior a la del legislador, y el empleo de tal autoridad a favor de los malos y de los*

*culpados? ¿ Ni parece esto mas bien un acto de despotismo consagrado por la misma ley? Así lo convence, aunque no sea más que la experiencia, de no estar adoptada esta falsa clemencia en los países republicanos.*

*Ya veo que se dice que en éstos es menos necesario, porque tiene por principio la virtud, cuando las monarquías se goviernan por el principio del honor. Yo no puedo comprender, a la verdad, esta separación eterna entre el honor y la virtud, pero aun suponiéndola, me veo precisado a preguntar si el honor no es, por ventura, suficiente para que todo ciudadano exista sin temor y todo malvado sin esperanza.*

*Aun diré más, que el mismo honor es por su naturaleza menos susceptible de indultos y más severo que la virtud. Ésta, siempre indulgente, se complace en el perdón de una falta, cuando aquél, siempre fiero, está impaciente por su castigo El mismo Montesquieu nos dice que el poder de perdonar no conviene en manera ninguna al gobierno despótico que no perdona.*

*Y bien, recorramos la historia y observaremos que el derecho de perdonar ha ido extendiéndose con la misma proporción con que se ha extendido la esclavitud de los pueblos. En Roma libre se desconocían los indultos y concediéronse frecuentes en Roma esclava. El tirano hería sus víctimas con una mano y con otra arrancaba de la muerte a sus satélites y a sus verdugos.*

*Encuentro, al mismo tiempo, poco exacta la comparación que hace el mismo político entre los goviernos monárquicos y los despóticos, asegurando que " en éstos es necesario contener a los grandes del estado por medio de exemplos de severidad, cuando en las monarquías la desgracia del monarca por sí sola es un equivalente de la misma pena, en donde las mismas formalidades de los juicios son unos castigos y en las que la venganza viene por todos a formar especies particulares de penas…En ellas ( continúa ) son harto castigados los grandes por la desgracia, por la pérdida a veces imaginaria de su fortuna, de su crédito, de sus hábitos, de sus placeres, por manera que el rigor hacia ellos es inútil y no serviría sino de destruir en los vasallos el amor que profesan a la persona del príncipe y el respeto que deben tener a los empleos."*

*Todo este lenguage es muy capcioso y un mero sofisma, y yo reputo por mucho más sólido el del anotador Helvecio que exclama, con razón, sobre este retazo diciendo : "¿Y qué será del poder de las leyes cuando vea el pueblo conducir al patíbulo al de su clase, por aquel mismo delito que envía a un grande a solo un destierro?"*

*Dexo a la consideración de los filósofos y de los políticos el más completo desarrollo de las consecuencias que pudieran deducirse de semejante modo de pensar. ¿Y a qué se reduce lo mucho que en opinión del Presidente tienen que ganar los monarcas por esta mal entendida clemencia? Bien sé yo que también advierte con mucho fundamento el citado su anotador, que tienen mucho más que ganar y con más seguridad por la justicia. ¿Dónde está el amor tan grande de que afirma que va seguida siempre tal clemencia, y la tanta gloria que dice que sacan y que asegura ser casi siempre una felicidad para los monarcas, el tener ocasiones de ejercitarla, y que añade tenerse casi siempre en nuestros países?*

*¡Ojalá que no fuesen tantas las ocasiones del exercicio de esta aparente virtud! Y para repetirme y ser más molesto doi por reproducidos los in[n]umerables males y tamaños inconvenientes que ya dexo manifestados como inevitables consecuencias y efectos del derecho de indultar, habiendo demostrado, al mismo paso, que lejos de proporcionar a los soberanos este amor, esta gloria, esta felicidad que se decanta, además de ser perjudicial a la sociedad, expone a los que la exercen al más terrible contraste entre sus virtudes públicas y privadas, y a la más severa censura pública.*

*Aún es más absurdo lo que añade por último el citado escritor, preguntándose a sí mismo: " ¿Cuándo deberá castigarse?...¿Cuándo perdonarse?" Y a pesar de su afirmación, tan decisiva, de que ésta es una cosa que más bien dexa conocerse que puede prescribirse, yo encuentro y dexo indicadas ya, las insuperables dificultades de conocerlo y mucho más de prescribirlo.*

*Cuando la clemencia es expuesta, añade, sus exposiciones son harto visibles. Empero, ya hemos visto que siempre lo es en el executor de las leyes, al paso que es ventajosísima en el legislador, sus exposiciones no son tan visibles, concretándose a casos y causas especiales, y basta que sea o pueda ser expuesta en ocasiones, para que sea forzosamente un mal, cuando ha de exercitarse por el soberano con entera independencia de otra autoridad, y nunca será fácil ni habrá posibilidad o aptitud moral de distinguirla de aquella debilidad, de la que afirma el mismo autor que conduce a los príncipes al menos precio y aun a la impotencia de castigar.*

*¿Quién distinguirá, pues, aun en el sistema de este político, los casos en que hai o no exposiciones en la clemencia del monarca? Si alguno o algunos las conocen, imposibilitados de manifestarlo o al menos de prevenir sus malos efectos, se callarán, y por un caso o muy pocos en que la clemencia de que se trata pudiese ofrecer algunas ventajas y éstas o relativas o acaso aparentes, lo común y ordinario sería producir los males que quedan tocados.*

*Todo lo que dexo notado es aplicable más o menos, y tiene lugar con respecto a los indultos generales y especiales, y en orden a todos aquellos perdones que la ley de partida distingue y explica bajo las diferentes denominaciones de misericordia, merced y gracia. Resumiendo las ideas, me parece haber manifestado en toda la extensión que me ha sido posible, que si las leyes son demasiado duras, el poder de indultar es un correctivo en verdad, pero que tal correctivo es otro nuevo mal, y que haciéndose buenas leyes no hai para que entregar en manos del príncipe una vara mágica que tenga el poder de anularlas. Señale pues en hora buena V.M. la época de su reynado, señale la del fausto nacimiento de su hijo y sucesor, y por lo mismo que deseo eficazmente de que la digna memoria de tan amable soberano quede perpetuada de un modo el más decoroso, más extraordinario y relevante que el del común de los soveranos, aunque clementes y bienhechores, suspiro a L.P. de vuestro trono para que, no contentándoos con una escasa y estéril beneficencia a favor de cierto número de ciudadanos, acaso los menos atendibles en todas circunstancias y más en las actuales, y presente estado de corrupción de costumbres, apliquéis vuestros cuidados paternales y solícitos en la reforma de la legislación, comenzando por la criminal que es la parte que más la necesita, y cuya enmienda servirá de cimiento y de escalón para continuar la de los demás códigos o partes de la legislación, estimulándoos a ello los recientes exemplos de otros soberanos de Europa que han emprehendido y censurado felizmente obra semejante, y que os inmortalizará como a ellos, coolmándoos de bendiciones las generaciones presentes y las futuras, y dexando consolidados a vuestro hijo y sucesor en el trono sus derechos, la tranquilidad, la seguridad y la felicidad pública, la mejora de las costumbres y todo cuanto puede apetecer un monarca amante de sus vasallos.*

*Para principiar tan grande como importante obra sea el primer paso la convocación de cortes del reyno que urge para vuestra digna coronación que tanto se retarda y que tanto anxian vuestros leales vasallos, para la jura y reconocimiento de vuestro hijo por príncipe heredero, y así juntas con tan plausibles motivos, continúen la obra proyectada de la reforma de la legislación singularmente en la parte criminal, que se extiendan a la organización de la ley fundamental o del derecho público de la monarquía según que V.M. lo anunció en su memorable decreto de 4 de Mayo de [1]814 en Valencia, acabado de libertarse de su cautiverio y de entrar en el seno de sus amados vasallos, y de este modo logrará el completo restablecimiento del orden en todos los ramos, la pacificación de los ánimos y la reunión de todas las voluntades en el más acendrado amor de V.M. de su digna esposa y Real familia, que son los únicos votos de mi corazón y por los que, además de interponer mis ruegos al omnipotente, he alentado mi natural timidez a ofrecer a L.P. de V.M. estas reflexiones, que pido reciva benigno, y que si en algo hubiere desmerecido, lo atribuya a un mero error de mi pobre entendimiento, disimulándome de él por el recto celo de mi buena voluntad, y si es que en alguna parte se aprovecha de ellas V.M., me serviría de indecible satisfacción y mi pusilanimidad iría animándose a ofrecerle otras*

*producciones sobre puntos interesantes que tengo en borrador, frutos de mis anteriores trabajos y meditaciones en el retiro a que mis desgracias por la causa pública, me han conducido.*

*Señor, P. a L. R.P. de V.M. su humilde vasallo.*

- **6 de agosto, 1817. Madrid**

**Plan de pacificación de la América hispana ante el Consejo de Estado de Martín de Garay.** ( Borrador) (Se adjunta copia del Informe al Consejo de Estado escrito por Martín de Garay, sobre mediación británica en la América española de 1 de marzo, 1813. Cádiz)

*Señor:*

*El espediente sobre la pacificación de las Américas incendiadas horrorosamente por la tea de la insurrección es uno de los más graves que se pueden presentar a la discusión del Consejo. Porque, en efecto, viendo como aquellos países que tanta sangre ha costado a la España conquistar y mantener destinados por la providencia, a diferencia de todos los del universo, a gozar de la paz más profunda y por consiguiente de la prosperidad más estendida bajo el paternal gobierno de V.M. son hoy presa de unos pocos que los ajitan y el teatro de la desolación, del incendio y de las pasiones más desordenadas, y en donde los vínculos de la sangre y el paisanaje parece que son las que más las encarnizan, pues el hijo bebe la sangre de su padre, el hermano la del hermano y donde se vistan otros horrores que la pluma se resiste a escribir ¿ cómo es posible deje de mirarse ya política, ya filosóficamente como el asunto de la más grande importancia, a lo menos para ver si se puede poner término a tales horrores?*

*La aumenta extraordinariamente la grande dificultad de llegar a este dichoso fin porque aunque es verdad que hasta de ahora no se ha seguido un plan seguido y constante que llenara este objeto, no han dejado de tomarse desde que desgraciadamente empezó la insurrección, quantas medidas se han creído podrían darnos faborables resultados, ya enviando tropas, ya ofreciendo indultos y olbido absoluto del pasado y ya en fin, prestándose todos los gobiernos que se han sucedido desde aquella desgraciada época, a facilitarles quantas gracias y privilegios fuesen compatibles con nuestra situación y la suya. Inútiles todos los que se han tentado hasta de ahora, se presenta al consejo este voluminoso expediente con el mismo objeto, después de haber dado dictamen sobre él varias corporaciones respetables instruidas del verdadero estado de los negocios de aquel país, de suerte que ya por lo que antes se ha hecho, ya por lo que después se ha dicho, apenas ocurre cosa que decir para llenar el justo deseo de V.M., de ver restablecida la tranquilidad en aquellos países y con ella la autoridad de V.M. que les volviera la paz y prosperidad que no pueden gozar de otra manera.*

*Sin embargo siendo preciso tratar la materia y procurar adelantar en ella quanto se pueda, será conveniente hablar de los dos medios que se ofrecen para conseguir la pacificación, que son las negociaciones y la fuerza.*

*Ambos se han intentado porque los indultos concedidos y todas las demás gestiones pacíficas de esta especie que nunca se han dejado de la mano, pertenecen a esta clase y no debemos llamarnos desgraciados en los resultados que han tenido. Porque aunque es cierto que en los bastos países en donde parece va cesando el incendio no ha dejado de derramarse sangre y de hacerse grandes sacrificios, sin embargo la feliz esperanza que concebimos de su total pacificación, yo no puedo dejar de atribuirla en gran parte a estas medidas conciliatorias. Y si no han producido en Buenos-Ayres igual suceso son bien claras las causas que lo han impedido, y por desgracia bien sensibles.*

*La insurrección de aquellos países tomó desde luego un carácter más serio y consolidado, y la facilidad y medios que los estrangeros y los enemigos de nuestras cosas tubieron para influir en ellos, no contribuyó poco a que así sucediese y a que fuese siempre desoída la madre patria. No hay que dudarlo, el expediente lo arroja de sí, y a poco que se obserbe conocerá cualquiera que si los medios empleados por el gobierno no han producido en Buenos –Ayres y Caracas los buenos efectos que en el resto de las Américas, esto consiste en el influjo extranjero que no perdona medio alguno, por ilícito que sea, para hacernos mal. De aquí nace la necesidad de que procuremos entorpecerlo y por consiguiente la de adoptar la vía de la negociación o por mejor decir (porque ya está adoptada desde el principio) que la continuemos si es posible bajo bases más sólidas y que produzcan mejor efecto.*

*Este medio puede dividirse en dos partes y aun pueden ambas usarse simultáneamente, a saber, negociando la madre patria directamente con los insurgentes o haciendo intervenir la mediación extrajera. El primer medio es sin duda el mejor, pero no siempre sin fruto y por lo mismo yo no espero que lo tenga ahora, pero sí opino que debe intentarse de nuevo, a pesar de las dificultades que ofrece el estado consolidado de la insurrección, y el apoyo que encuentra en los extranjeros. No obstante acaso sería conveniente, y por último nada se perdía en nombrar dos o tres personas de juicio, sabiduría e inteligencia que no pudiesen ser sospechosos a aquellos moradores, que desde luego se trasladasen al Brasil sin manifestar el objeto de su comisión, y desde allí entablasen correspondencia con alguna persona de buena intención de Buenos Ayres, anunciándose como mensajeros de paz embiados de parte de V.M. para darla aquellos países en que las pasiones humanas la han echo desaparecer, para lo qual estaban autorizados con los poderes más amplios que en efecto, debía concedérseles.*

*Si este paso surtía mal efecto convendría darlo con toda publicidad, anunciándose los comisionados de V.M. a los insurgentes de Buenos Ayres bajo el mismo aspecto, publicando este paso en las gazetas del Brasil, en las de España y en las de toda la Europa, para que en todo tiempo se viera la rectitud de los principios de V.M., su amor al orden y que nada había quedado que hacer por su parte para restablecerlo, con lo qual toda providencia que se tomara después, aunque no necesite ninguna autorización, tenía este apoyo más para hacerla aparcar como la más justa y necesaria. Pero este paso se había de dar con la mejor fee del mundo, esto es, resueltos a cumplir religiosamente quanto ofreciéramos y a ofrecer quanto pudiéramos cumplir sin comprometer el decoro del gobierno ni los intereses de la nación, ni aún los de los mismos insurgentes bien entendido.*

*No es menester mucho para decidirnos a hacer esto si consideramos que el estado de aquellos países da bien pocas esperanzas de ver restablecida en ellos la autoridad de V.M. que es lo peor que pudiera suceder sean las que quieran las bases en que esté establecida esta negociación. Así que los poderes han [de] ser amplios y en ellos se debe autorizar a los comisionados a establecer los puntos que en todos tiempos han sido los pretestos con que los amigos de novedades las han excitado en aquellos países, y a dejarlos zanjados con los Americanos insurgentes.*

*Los puntos principales son, 1º la libertad del cultibo de todos los frutos de la tierra cultíbense o no en España; 2º, el libre y absoluto derecho de beneficiarlos por medio de la fabricación. Estos dos artículos aunque muchos han dicho estaban proibidos, no es cierto a lo menos con la extensión que se ha querido dar a la proibición, porque apenas hay fruto de Europa que no esté cultibado en éste o en el otro paraje de América y en muchos de ellos hemos visto establecer y prosperar fábricas serias y ordinarias de todas clases. Como quiera que sea para quitar todo motibo a los instigadores es necesario sobe esto publicar una ley la más solemne, que ningún virrey, gobernador ni autoridad de América pueda quebrantar, que permita a los felices habitantes de unos países tan privilegiados por la naturaleza, arrancar de ella todos sus tesoros y beneficiarlos y mejorarlos por medio de su industria y talento.*

*3º, la obtención de empleos que es una de las causas principales de los trastornos que la sociedad ha padecido desde los tiempos más remotos, es una de las cosas que deben entrar en la confección de estas bases. No hay ley ninguna que proiba a los Americanos obtenerlos, pero no eran Americanos los que los daban, ni [en] América se hacían las provisiones. En esta parte pueden hacernos dos argumentos: 1º, la casi esclusiba elección de Europeos para ellos; 2º, el poco cuydado que en muchas ocasiones se tubo en estas elecciones, habiéndose establecido ya la máxima entre muchas gentes inmorales por desgracia habiéndose puesto muchas veces en práctica de que a América se iba siempre por dinero de cuya iniqua abaricia han venido en mi concepto la mayor parte de los males que ahora tratamos de remediar.*

*Este es un punto, Señor, de grande consideración para aquellos naturales y por lo mismo debe ser objeto principal de esta pacífica negociación. Así que mi dictamen es se les propusiera que en la provisión de empleos se obserbara religiosamente en la primera parte, la regla de que en lo subcesibo la mitad de todos los tribunales colegiados y corporaciones eclesiásticas han de proveerse en Americanos sin que en esto haya jamás ninguna excepción y los demás empleos que no pertenezcan a corporaciones se probean indiferentemente bien que ofreciendo V.M. en los demás atender con preferencia a los empleados en América y colocar a sus naturales aun con ventaja a los Europeos.*

*Y por lo que toca a la 2ª parte podría decirse que todos los demás destinos se darán en virtud de consulta o propuesta, es igualmente que la residencia no fuera una pura ceremonia más a propósito para desacreditar y hacer risible esta respetable operación del gobierno, que para producir los saludables efectos que se propusieron sus sabios autores. Así que yo establecería que fuera de los que hubieren sido presidentes de Audiencias, todos los demás que hubieren administrado justicia, sean residenciados por los mismos tribunales del territorio con citación por apoderado de los pueblos gobernados, y en el Consejo de Indias, los que se hallasen con la calidad de Presidentes de Audiencias. Y si para esto fuera menester hacer una ley, debe hacerse al instante, pacifíquense o no los dominios que todavía permanecen en insurrección, pues para los que no lo están siempre será útil y conveniente.*

*Señor, bajo el augusto nombre de V.M. se han consentido en aquellos dominios grandes injusticias y se han dado grandes pretestos a los reboltosos para levantar insurrecciones y tumultos, y es menester quitarlos. ¿Quién de los que tienen el honor de estar cerca de V.M. no conoce quánto detesta su justicia se haga la más pequeña injusticia al más miserable y al más distante de sus vasallos? Pues si esto es así, ya que la distancia impide que V.M. vea por sí cómo se les trata, suplan las leyes esta imposibilidad y con su severidad abriguen y defiendan al desvalido hijo de V.M. que a tanta distancia no puede hacerle oír personalmente sus quejas.*

*4º.- Entre los medios que se debe echar mano en esta parte de la negociación uno de los principales es el indulto de todos los delitos y un olbido absoluto de lo pasado, sobre cuyo punto los comisarios de S.M. deben llevar poderes amplísimos y sin la más pequeña restricción y estensibos no solo a esto sino a autorizar los empleos, grados [y] condecoraciones que obtubiesen los que actualmente se hallasen en el partido de la insurrección. Tal medida la tengo por tan de absoluta necesidad que creo conveniente usar de ella aun quando no alcanzando las medidas conciliatorias que van propuestas entráramos en el país a fuerza de armas. La política dicta así y no hay acontecimiento ninguno de que hable la historia de la sociedad semejante a éste y a otros en que nos hemos hallado, que no se haya concluido de la misma manera y en que no se hayan preferido las medidas de dulzura a las de rigor, produciendo aquéllas siempre mayores ventajas.*

*Es verdad que hay hombres incapaces de corrección ni enmienda por esta vía, pero el mayor número lo es, y esto basta con otras muchas reflexiones que se pudieran hacer para convencerse de la utilidad y necesidad de esta medida. Es verdad también que aquellos hombres han desconocido escandalosamente a su soberano y*

*han causado a su patria males sin número, pero uno y otro son magnánimos y generosos; ellos, aunque estraviados, son españoles y podrán volver de sus estravíos, y en tales circunstancias y examinando el estado de aquellos países tan fáciles a volver a la insurrección, un denso velo que cubra todo lo pasado me parece fuera medida que produjera buenos efectos.*

*Admitida que sea, los generales y gefes subalternos es necesario cumplan religiosamente quantos ofrecimientos y capitulaciones hagan desde el más elevado al más humilde de sus vasallos, pues además de depender de esto los resultados ulteriores, se asegura el concepto de la justicia y beneficencia del soberano en cuyo nombre obran y de quien dependen, sobre lo qual no debe haber el más mínimo disimulo ni contemplación, sea de la clase que fuere, quien faltase a tan sagrados deberes con tanta trascendencia en el buen éxito de negocios tan arduos.*

*El sistema de administración de real Hacienda ni es ni puede ser en América igual al de España. Las distancias, la corta población y otras causas lo hacen variar, sin embargo puntos hay que pueden uniformarse y en esta parte los comisionados deben ir autorizados también de una manera conforme a los intereses y deseos de los Americanos y no perjudicial a los de V.M. y la nación porque sin rentas no hay tesoro y sin tesoro no hay nación.*

*El comercio libre será un objeto de gran discusión caso que la negociación se entable entre los comisionados de V.M. y los Americanos y a la verdad, es el punto más dificultoso de este negocio, porque yo creo que los deseos manifestados hasta de ahora por aquellos no tan solamente son opuestos a los intereses de la madre patria sino a los de los mismos Americanos. Escuso manifestar a V.M. todas las razones en que fundo mi opinión respecto de haberlo echo muy extensamente en un informe que dí en otra ocasión y que hallándose unido al expediente podrán haber visto todos los señores del Consejo. Sin embargo no puedo dejar de repetir ahora que si los puertos de América se abren a los estranjeros para que directamente hagan el comercio desde los suyos, nuestra agricultura padece mucho y nuestra industria y navegación van por tierra, y sin embargo de tan grandes males, todavía han de ser mayores los que sufra la agricultura, la industria y navegación Americana.*

*Lo primero V.M. ve el precio ínfimo a que se venden en la Península los productos de sus fábricas, pues a este mismo o menor por la facilidad o ganancia en los retornos, los venderían en América y como nosotros no podemos competir con estos precios ya por la mayor carestía de nuestras cosas ya por el estado de abatimiento en que hemos quedado de resultas de la pasada guerra, no podemos dejar de ver aquellos mercados provistos por extranjeros, siendo nosotros excluidos de ellos absolutamente y por consiguiente imposibilitados de beneficiar nuestros productos agricultores, nada tendremos que llebar de esta clase y nuestra marina mercante, fundamento de la militar, debe desaparecer y con ambas la consideración que en Europa debe tener una nación rodeada de las olas del mar y los medios de hacerse respetar el gobierno en mares tan dilatados y distantes.*

*Por lo que toca a los perjuicios que los Americanos inducidos por los extranjeros reclaman contra las restricciones puestas a su comercio no permitiendo a nadie que no sea español hacerlo con aquellos puertos, tan lejos estoy de creer que tales restricciones sean perjudiciales a los Americanos, que estoy persuadido que su agricultura, su industria y su navegación perecen a proporción que se lebanten aquellas restricciones.*

*Vuelbo a llamar la atención del consejo sobre el citado informe del qual sin embargo estractaré alguna cosa, para hacer ver que una questión que parece paradójica, llega a ser en boca de la razón una verdad demostrada. La causa de que pocos se hayan echo cargo de lo que voy a decir consiste en tres cosas: primera, en que como nada sería más útil a los estraños que la adopción de esta medida, han procurado inspirarla a los interesados y mezclarla con la idea de la independencia, de tal manera que parece estar identificada y como establecida en el vulgo una opinión por [per]sonas de quien tiene buen concepto y como éste se lo ha dado, el ver a los*

*estraños ayudarles a la idea faborita de la independencia y oírlos siempre, de palabra y por escrito, censurar las operaciones de un gobierno de que se quieren substraer, de aquí es parecerles que sin comercio libre nada han adquirido de quanto creen contribuirá a su felicidad, y la insistencia en este punto. La segunda es una mala aplicación del principio de que una y otra España deben ser iguales en gozes y en derechos y puesto que la Europa haze su comercio directamente con los extranjeros que vienen a sus puertos debe suceder lo mismo en América. Y la 3ª en la aplicación de principios generales a casos particulares que no les quadran por lo común, y que muchas vezes les son enteramente opuestos.*

*Es escusado combatir la primera opinión; tiene amarras muy fuertes como son las preocupaciones, la prevención y el poder de los que por su interés la han establecido y tales raíces se arrancan difícilmente.*

*No negamos el principio en que se quieren fundar los Americanos para desear que las espediciones extranjeras lleguen a sus puertos, esto es, la igualdad de derechos, lo que negamos es la aplicación oportuna al caso de que tratamos. Haya enhorabuena esta igualdad de derechos, pero jamás se puede hacer consistir esta igualdad en la de los reglamentos económicos, los quales por causas y razones útiles a todos los que gozan de aquél derecho, pueden ser diferentes.*

*Hubo tiempo en que por causas muy semejantes a las que ahora militan en que no podíamos hacer la navegación de América sino por medio de comboyes y como el estado no podía disponer éstos ni en todos los puertos ni todos los días, fue preciso habilitar uno solo desde donde esclusivamente se hiciese el comercio de América. Hoy mismo por razones económicas hay unos puertos hablitados y otros no y no ha mucho que se negó esta gracia a Maón ¿ y diremos que se atacan por eso los derechos de los Españoles? No por cierto. El bien general lo quiere así y el mismo quiere que los puertos de América estén cerrados para los estranjeros sin perjudicar en nada al principio de igualdad establecido. Esto es por lo que toca al 2º punto. Vamos al 3º, que es de más entidad porque en él estriba la felicidad o miseria futura de aquellas regiones.*

*Quando un país Europeo ha adquirido otro ultramarino con quien no permite que nadie comercie ni establecer en él ninguno de los artefactos que son objeto de sus especulaciones se dice que haze un monopolio escandaloso, y si a esto se añade no poderlo probeer e insistir en ello, sin embargo se clama contra su injusticia y orgullo, y poniendo en la consideración pública la desnudez de los habitantes ultramarinos, sus atrasos y la imposibilidad de emplear sus capitales por falta de un comercio actibo, en cuyo caso se nos pinta a nosotros con los colores más horrorosos. En este caso se clama con mucha razón porque no hay otra para sostener este bárbaro sistema que el impotente deseo de satisfacer la avaricia de algunos monopolistas con perjuicio de las colonias. Pero quán diferente es nuestro caso, y quán perjudicial puede ser tal equivocación.*

*La España, es verdad, por desgracias imprevistas no podrá probeer a las Américas de las cosas necesarias a precios acomodados, pero lejos de insistir en probeerlas, ella sola sin que las naciones extranjeras le ofrezcan ningún ejemplo que imitar, ella sola ha hallado el medio único que pudiera ocurrir a la sabiduría benéfica de un gobierno justo, para hacer desparecer de una nación de hermanos aquel perjuicio, no fundado en una política interesada y tiránica, sino en principios de eterna justicia, para hacer refluir dentro de la misma familia las utilidades de su territorio sacando partido aun de sus mismas desgracias, e impedir que los estraños se aprovechasen de ellas en perjuicio común.*

*Mirado el asunto bajo este aspecto se hallará que si bien es cierto que por las calamidades de los tiempos y porque nadie se ha descuidado de que así sucediese, nosotros no podemos probeerlas de todo, nuestras leyes y nuestras solemnes ofertas suplen esta falta, dejándoles la libertad amplísima de fabricar, cultibar quanto quisieren, medida que aunque a nuestros intereses fuera perjudicial, al cabo considerándonos como una sola familia, no importaba que una parte de ella sufriera*

*por otra, con tal que ambas no fueran destruidas por los estraños. Así sucederá al cabo por la ceguedad de muchos que debían tener muy abiertos los ojos, que servirán para llorar quando el mal no tenga remedio. Porque si los Americanos no quieren alucinarse ¿cómo pueden serles más útil y beneficioso competir con nuestra desfallecida industria que con la floreciente de los estranjeros?*

*La nuestra, débil, en nada podría perjudicar a la Americana que provista de las primeras materias de la más excelente calidad con leyes protectoras de la libertad de cultibar y trabajar y sin otro concurrente público que la hiciere sombra, era preciso que se fomentara teniendo como tiene en su seno fábricas que en pocos años se hallarían en el caso de surtir a la misma metrópoli. El estado decaído de ésta era el más a propósito para irla robusteciendo en los principios de su prosperidad, sus inmensos capitales, objeto eterno de la embidia y de la avaricia estranjera, correrían sin competidor por todos los canales propios para fertilizar el interior del país y dando ocupación a millones personas, que debe haberlas en un país fértil de fácil subsistencia, gobernado por las leyes más suabes del mundo y gozando de la singular e inestimable ventaja de no haber ocasión de derramarse jamás la sangre humana, se echarían los fundamentos de una prosperidad superior acaso a la de la China.*

*El verdadero equilibrio entre la España Europea y Americana se restablecería bien pronto por el medio natural de la mayor o menor aplicación de sus habitantes, y el natural del clima y las producciones. La navegación de los Americanos, libre absolutamente con la Península y con los demás puertos del mundo en donde nuestras relaciones nos hicieran ser admitidos, aumentaría la marina militar y mercantil y ayudándose con sabios reglamentos, estas dos partes de la Monarquía Española formarían muy pronto una nación de hermanos respetable que no debería recibir la ley de otra alguna. En tal estado, acaso no tendría tantos inconvenientes tratar del comercio libre con los estraños, porque corrientes las fuentes de la felicidad pública, era difícil que se cerraran y más quando los tratados entonces serían iguales de parte a parte.*

*Si quitáramos restricciones de nuestros puertos, razón fuera los quitasen de los suyos. ¡Quán diferente será el caso si desde luego abrimos la mano a este comercio libre sean las que quieran las restricciones que se le pongan! La agricultura Americana, más atrasada que la de las colonias estranjeras, no ha de poder competir con ella, su industria en concurrencia con la estranjera que cargará en aquellos mercados con profusión y baratura, acabará en su misma cuna, sus preciosas materias primeras de alg[od]ón, lanas pieles, cueros, tintes etc. que podrían allí beneficiarse, se tendrán que vender en bruto, reduciéndose como sucede entre las naciones bárbaras sus productos a los pedidos de los estranjeros, sus capitales se verán reducidos a un comercio de factoría, y numerosa la marina estranjera para traer y llevar todos los efectos, ningún medio quedará a la Americana para su fomento y hasta la navegación de cabotaje la verá exercitada por nabes estrañas estacionadas en sus puertos. Los que ven ya por causa del comercio libre de los Americanos salir de aquellos puertos ricos cargamentos que en barcos propios van a los estranjeros y retornan dejando a su opulentos negociantes las exorbitantes ganancias que se figuran hacen los de la Península se deslumbran con ilusiones que jamás verán realizadas por otros caminos que los que la madre patria les ha proporcionado con perjuicio suyo. Ruina y desolación sería más prudente que se figuraran.*

*Un exemplo hará más fácil de entender lo que decimos. Buenos-Ayres tiene dentro de sí con una abundancia y baratura estraordinaria la primera materia para todo género de curtidos. Decaída como todas esta clase de industria en la Península, y teniendo que ir además por la primera materia a Buenos–Ayres para bolberla después manufacturada, llena de gastos y recargos, parece imposible presentar a aquellos países ocasión más oportuna para emplear sus capitales en la fabricación y comercio de esta inagotable mina de riqueza para aquellos países, la qual sin exageración, puede decirse que en pocos años llegaría a probeer a la misma España de curtidos*

*fabricados por españoles mismos que bien pronto se trasladarían a unos parajes en donde los brazos y la industria del hombre valen tanto.*

*Pero supongamos a los estranjeros en libertad de ir directamente a aquellos puertos, y todo muda de aspecto. Perfeccionada entre ellos este género de industria hasta un punto increíble, un cargamento se sucedería a otro a qual más barato y perfecto y antes que los capitalistas de Buenos-Ayres hayan podido pensar siquiera en levantar una tenería, ya está el país abrumado no solo de curtidos sino de todos los artefactos que se trabajan con ellos como zapatos, botas, monturas, correaje, etc., en términos que no les quedará más adbitrio que venderles sus cueros al pelo y sufrir este indispensable monopolio.*

*De este exemplo aplicable a todas las Américas y a todos los casos con lo demás que dejo dicho, se deduce que, lejos de que nuestra decadencia ofrezca ocasión para convenir con el libre comercio, por ella misma debían oponerse los Americanos a él, y por consiguiente ¡quán opuestos son a nuestro caso los principios generales con los que se trata de probar la necesidad y justicia de esta medida.!*

*Me ha parecido conducente alargarme alguna cosa sobre estos puntos y aun repetir lo que ya dije en mi citado papel, así por su importancia como porque comprendo que en el caso de nombrarse la comisión, éste será el punto más difícil de arreglar. Insistirán mucho en él los americanos, pero es menester resistirlo otro tanto, ya por las razones dichas, ya por las graves consecuencias que pudiera traerlo a una sola nación o a todas las de la Europa. Enhorabuena, concédase a los Americanos el derecho de conducir sus mercancías a la Península o a otra nación qualquiera y de reportar frutos y manufacturas Europeas o Asiáticas si van al Asia, pero las espediciones estranjeras desde sus puertos a los de América arruina a los habitantes de uno y otro emisferio.*

*Menos inconvenientes tendría, aunque no deja de haberlos muy grandes, autorizar a los comisionados a conceder el comercio de nuestras Américas a las naciones independientes de aquel continente, esto es, al Brasil y a los Estados Unidos porque más al igual con nuestras provincias Americanas aunque más adelantadas, podrían éstas sufrir mejor su concurrencia pero esto había de ser mediante tratados de mutua conveniencia. Siempre recelo que no hemos de venir al cabo en este punto porque son muchos los que instigan a los Americanos para que lo resistan y en tal caso deberían ir los comisionados autorizados para ofrecer alguna más franqueza en nuestros puertos a los estranjeros para hacer el comercio de América que no fuera exclusivamente nuestro, o que en un punto de América, en la Habana v.g., se celebrase una Junta de Españoles de una y otra región que examinando detenidamente el punto, propusiesen el resultado de sus deliberaciones.*

*Esto es quanto me ocurre que decir sobre esta primera parte de los medios de pacificar aquellos países por medio de la negociación. Pasemos a la 2ª a saber, de que en ella se mezcle intervención estranjera. He dicho al principio de mi escrito que entiendo deben ser simultáneas las medidas de esta clase y con esto manifiesto que mi opinión es que nos valgamos de este medio, porque estoy desgraciadamente convencido que aunque el del que he hablado, esto es, el entablar la negociación por nosotros mismos, debe tentarse por razones bien obias, no producirá efecto ninguno porque es demasiada la [relación?] que han tomado los de Buenos Ayres especialmente, y demasiado el influyo que tienen en ellos ciertas naciones para que nos podamos prometer sean oídas las paternales voces de la patria. Triste y desabrido, más allá de toda ponderación, es poner negocios de esta clase en manos estrañas que han manifestado algunas el mayor interés en que continúen los disturbios, único estado que a ellas les conviene, pero es más triste todavía ver aniquilarse aquellas regiones, verlas abrebadas de sangre humana y no acelerarnos a buscar el medio de la mediación, que en mi concepto puede tentarse sin grandes riesgos. Yo aprecio, como es justo, la que nos ofrece la Inglaterra tanto tiempo ha, pero hallándome como estoy instruido desde el origen de este negocio y hallando en él ( no sé por qué fatalidad) siempre al gabinete de esta nación repugnar con firmeza los*

*principios del nuestro, no obstante su justicia y necesidad, debo creer y creo efectivamente, sucedería ahora lo mismo y pasaríamos el tiempo consolidando la anarquía y el desorden, que es el peor estado para aquellos países y los nuestros. No hay que cansarnos, no se pueden proponer a la Inglaterra bases más francas que las que se le propusieron el año 13 en fabor de aquellos países y solo se le pedía su declaración contra ellos en el caso de despreciar su respetable mediación, y jamás convino en este principio tan natural, y esto después de haber convenido nosotros en dar a aquellos países quantas libertades pudieran imaginarse y que a sus colonias no ha dado ninguna nación del mundo. Por consiguiente no es de esperar que ahora hayan variado de modo de pensar, a lo menos yo no lo veo en el expediente, ni que en esta parte adelantemos un paso con este medio.*

*Además de eso, los tiempos han variado mucho desde entonces. En aquél, nuestras relaciones con el resto de la Europa estaban cortadas y hoy se hallan íntimamente unidas, y no podemos proceder en asunto de tal importancia sin dar conocimiento a las demás naciones que por un tratado de los más solemnes que se han hecho en la Europa (el de Utrech) tomaron parte en nuestras cosas de América y se obligaron a que ninguna hubiera de tener, sino la España, relaciones directas con aquellos dominios. En tal estado proceder nosotros con una sola estando tan ligados con todas ellas y sin su conocimiento pudiera, atraernos consecuencias desagradables. Así que por estas razones (sin despreciar la mediación de Inglaterra para su caso oportuno y con las condiciones que sea conveniente adoptar) me parece que ahora lo que conviene es dirijirse sin perder momento a los soberanos de Europa por medio de sus embajadores en París, no solo para pedirles su mediación pacífica para contener los disturbios de una vez, sino su más poderosa cooperación en el caso de ser despreciada su mediación.*

*Este paso me parece más natural y de menos inconvenientes, lo primero porque aliada la España con las demás naciones de la Europa con tratados cuyo fundamento es la mutua ayuda y socorro en los casos en que cada nación pueda necesitarlos para contener los efectos de la anarquía y del desorden y mantener en el interior de ellas la Paz, la subordinación y el respeto debido a las lejítimas potestades, procurando éstas a sus súbditos todos los medios de prosperar y ser felices ¿ qué otra nación de la Europa tiene más derecho a reclamar el ausilio de las otras con respecto a sus súbditos Americanos?*

*Por de contando la insurrección de América y los males que de ella le han venido a la España han sido ocasionados por la imposibilidad en que la puso el usurpador de la Francia de atender con igual eficacia a aquella parte del mundo, ocupada demasiado en ésta para procurar su libertad y la de la Europa entera. Por consiguiente esta misma Europa recordando los servicios pasados de la España ¿cómo puede mirar con indiferencia sus desgracias y cómo puede de[jar de] tomar una parte decisiba siéndole tan fácil para libertarla de ellas, y hacer a la humanidad el servicio importantísimo de contener el derramamiento de sangre humana, cerrando en aquellas regiones el templo de Jano que tan gloriosamente se ha cerrado en Europa? ¿A V.M. el de bolber a poner bajo su suabe autoridad unos súbditos alucinados, y a éstos el inestimable bien de la paz, bajo cuyos auspicios se cicatricen las profundas llagas que han abierto y mantienen manos asesinas y malintencionadas?*

*Por otra parte, la conducta de la España desde que desgraciadamente empezó la insurrección de aquellos dominios, la que ofrece tener y la que tendrá en efecto, es tan leal, tan franca y tan faborable hacia ellos que no ha tenido inconveniente en sacrificar sus intereses por su fabor, y no hay más que dar una ojeada sobre las libertades y franquicias que les concede para convenir en que, o es preciso que la Europa renuncie a los principios que tan solemnemente ha proclamado de sostener la causa de la Religión y de la moral dejando correr y consolidándose el mal exemplo de una insurrección, cuyo objeto es satisfacer las miras de [la] ambición y las de una política infame y destructora, o que ha de tomar una parte actiba y eficaz en lo que nosotros deseamos. A lo qual se agrega que no pudiendo dejar nosotros de buscar*

*ausiliadores para esta empresa, sería preciso que a los que lo fueran, les concediéramos esclusibamente gracias y mercedes por este servicio. Si lo hiciéramos con una sola, pudiera tener y tendría en efecto graves inconvenientes que nos comprometerían con los demás.*

*No todas las naciones de la Europa tienen igual interés en estar en inmediato contacto con las regiones Americanas, pero todas lo tienen en que no crezca escesibamente el poder de ninguna. Por tanto, debiendo estar conve[n]cidos en que debemos hacer sacrificios, pero al mismo tiempo de que nuestra conducta y las razones en que la fundamos es de mucho peso, debemos persuadirnos de que éstas tendrán más fuerza ante aquel congreso que ante una nación particular que no mira sino por sus intereses y que los sacrificios han de ser menores.*

*Por otro lado los soberano[s] de la Europa no puede[n] dejar de conocer y sentir los efectos de la anarquía en aquellos países cuyos habitantes, ocupados únicamente en la guerra, en el incendio y en la destrucción, en lugar de ocuparse en arrancar a la naturaleza los tesoros que tan pródigamente ha derramado en ellos se priban a sí mismos y priban a la Europa de las ventajas que un benéfico cambio de productos pudiera traer a ambas regiones. Además de que si la anarquía cesa, si la insurrección se convierte en gobiernos consolidados ¿ será la España sola o será la Europa entera la que tenga que temer su traslado esclusibamente a aquellas regiones, la silla del poder que hoy exerce ella sobre todas las del mundo?*

*Por tanto la absoluta necesidad, el provecho y la esperanza de un feliz resultado, creo que están demostrados, y que el partido que ahora tenemos que elegir es dirijirnos al instante a los soberanos de Europa por medio de ministros sabios y experimentados para empezar esta negociación sin abandonar por eso los medios propios de que podamos disponer.*

(Tachado lo siguiente)

*/Ojalá se hubiera obserbado esta conducta desde que felizmente se instaló aquella gran confederación y ojalá, en lugar de haber perdido el tiempo en discusiones diplomáticas de poco momento y cuyos cortos provechos se pudieron ver desde el principio, que otra sería nuestra situación, menores los males que lloramos y mayor la esperanza de remediarlos. Pero este tiempo pasó y ya no bolberá y lo que conviene es aprovechar el que nos queda./*

*Así que echemos luego manos a esta obra importante: El Secretario de Estado de V.M. tiene sobrados conocimientos y celo por el servicio de V.M. para entablarla con toda la actividad, orden y delicadeza que exije materia tan importante, y por los mismo es inútil que yo entre a tratar de por menores que deben quedar a su discreción y a su celo. Así que me contentaré con indicar que después de ser admitida nuestra proposición, debe ponerse delante del congreso la conducta franca y leal que nosotros hemos tenido con los Americanos, la que ofrezemos tener en lo subcesibo y quanto conviene a la Europa entera la pacificación de aquellos dominios. Es preciso como ya he dicho antes, que nosotros pensemos en hacer algún sacrificio y por consiguiente, dado y admitido el primer paso, esto es abiertas las negociaciones, debemos pensar en quáles sean las menos perjudiciales a nuestros intereses en uno y otro emisferio.*

*Por de contado el libre comercio ha de ser el objeto único de estas discusiones, supuesto que tenemos ya concedidas a los Americanos todas las demás gracias que el congreso pudiera desear les concediésemos para ponerse a tratar bajo una aptitud decorosa y qual conviene a los principios que tiene promulgados. Pero el libre comercio, esto es, un comercio directo desde sus puertos a los de América y viceversa, ya ha visto V.M. los inconvenientes que tiene, es decir que infaliblemente arruina a las dos Españas. Y como de esta operación la utilidad casi es esclusiba para la Inglaterra no será estraño que el resto del congreso entre en este punto bajo bases más justas.*

*Toda la Europa combino en el tratado de Utrech en el principio de que no era conveniente que se quitara a la España la esclusiba de aquel comercio, las razones que hay para continuar profesándolo son mayores ahora que entonces, porque no había, como hay ahora, una nación esclusibamente marinera, esclusibamente dueña del comercio de Asia y casi esclusibamente fabricante cuyo poder crecería todavía más con este comercio. Si al cabo es preciso, como he dicho, hacer sacrificios, se podría proponer el de que pudieran los estranjeros hacer el comercio con la América desde algunos [de] nuestros puertos con bandera y nombre propio suyo pero saliendo de ellos, con guía y pago de derechos en nuestras aduanas peninsulares, pagando los de introducción en las de América con cuyo recargo, aunque corto, tenía alguna defensa nuestra agricultura, nuestra industria y nuestra navegación; y por lo que toca a los retornos, podrá hacerse lo mismo, permitiendo a los Americanos extraer, con bandera Española, sus frutos donde bien les pareciera y les fueran admitidos, y a los estranjeros permitiéndoles, con el correspondiente pago de derechos, el retorno directo a sus países a no ser que les acomodara más, como creo que a muchos sucedería, venir a los puertos de depósito que debían establecerse en la Península, sobre cuyos particulares unos reglamentos claros y sencillos fundados en esto principios, aclararían la execución quanto pudiera desearse.*

*En este difícil negocio a mí no [se] me ocurre otro medio que adoptar, si el congreso se fija en hacer alguna novedad en el principio reconocido de toda la Europa, si nuestros negociadores pudieran hacer se reconociera de nuevo y entrar con él en la mediación, era quanto podíamos desear, pero dudando que se consiga, parece que la Europa hallará ventajas en lo que se propone, y nosotros menos in[con]venientes. Y en fin, entablada la negociación, su seguida nos dará ocasión de ver lo que hemos de hacer.*

*Si esto se consigue, los efectos de la mediación debemos exijir sean muy executibos. Enhorabuena no se empieze usando de la fuerza en toda su extensión, pero es preciso que la Europa intime al gobierno insurreccional de Buenos Ayres la suspensión de armas absoluta mientras tanto que en el congreso de la Europa se trata de arreglar sus intereses y de volver la paz al mundo con ventajas de todos y que en el caso de que esta mediación fue[se] despreciada, la Europa debería obligarse a ayudarnos con lo necesario, que no es mucho, a sujetar aquellos países con la fuerza.*

*Mientras dure esta negociación tampoco debemos olbidar la de que podamos disponer porque no será razón que siendo nosotros los principales interesados, nada intentemos hacer por nuestra parte. Pero de esto trataremos en su lugar.*

*Si la confederación Europea se resistiese a entrar en esta negociación a pesar de las ventajas que se la pueden proporcionar y a pesar de los santos principios que tiene proclamados, sancionados y establecidos con nosotros, y de lo mucho que conviene a la paz y tranquilidad de la especie humana sofocar y cortar toda rebelión, resistencia que yo no creo se verifique, en tal caso y sin perjuicio de continuar con nuestros propios esfuerzos, debemos acudir a la Francia no precisamente como mediadora sino como que en su poder hay medios que nos pueden ser útiles y en el nuestro otros con que podérselos recompensar. Estos serían la cesión de la mitad de Isla española que nos corresponde, en recompensa de dinero, buques de guerra, artillería etc. en la cantidad en que nos conviniéramos que es lo mismo que procurar hacer la pacificación por nosotros mismos porque esta venta debería ser una operación aislada que nos dejaría la libertad de emplear los productos donde bien nos pareciera y en ninguna cosa podían ser mejor empleados.*

*No hay razón plausible que pribe a las naciones en ciertos casos, de hacer lo que hacen los particulares. Quando éstos por sostener un pleito, poner en cultibo una grande hacienda, u otros motibos semejantes venden, obran bien, especialmente si la alaja de que se desacen no les es útil. En este caso estamos.*

*Por falta de medios suficientes para contener la insurrección de la América del Sur que cada día va tomando un carácter más serio, estamos expuestos a perder aquel gran continente. Si en él se consolida uno o más gobiernos, como ha sucedido*

*en el Norte de América, amenazados entonces por Norte y Sur por enemigos irreconciliables y ambiciosos y ayudados por el país mismo, que aunque ahora parezca sumiso bien pronto querrá imitar el exemplo de sus vecinos, todas las Provincias van a emanciparse sin remedio y por ésta y otras causas peculiares las Islas también.*

*En tal supuesto que no es aéreo, debemos pensar en vender una posesión que de nada nos sirve, que nos puede ser perjudicial en nuestras manos y acaso muy útil desprendernos de ella. Sabido es que en la parte francesa de aquella Isla dominan soberanamente dos partidos negros y también es sabido lo desprovista y pobre que está la nuestra, de suerte que si uno de aquellos dos partidos vence al otro, bien pronto el que quede dominando, es dueño de la parte española sin que nadie lo pueda remediar. Las consequencias de un imperio negro consolidado inmediato a la Isla de Cuba en donde abunda tanto esta raza de gentes, son bien fáciles de adivinar y con ella la pérdida absoluta de aquella posesión, la mejor de la España con los horrores consiguientes a esta mudanza contra la raza blanca.*

*Establecida la Francia en la parte española de Santo Domingo todas las cosas mudan de aspecto. Ansiosa por poseer lo que una vez poseyó, llena en su metrópoli de tropas inútiles y recursos, bien pronto los trasladará a aquella Isla y puesta en guerra con los negros con la mejor esperanza de buen suceso, nosotros levantamos un gran baluarte en fabor de la Isla de Cuba, no solo contra los negros sino contra los Estados unidos de América, a quien la Francia no es regular deje aumentar su poder por aquella parte. Así que la venta de esta posesión está indicada, bien se empleen sus productos en la pacificación bien en otras de las muchas cosas que nos hacen falta y por consiguiente, ora la confederación europea admita nuestras proposiciones, ora no, la venta de esta posesión a la Francia debe verificarse por necesidad y conveniencia.*

(Tachado lo siguiente)

*/ Todavía hay otro medio que tentar si éstos salen fallidos, y en mi concepto el más natural y el que primero debió tentarse, este es un tratado particular con la corte de Brasil. Nadie puede dudar del riesgo de sus posesiones si la insurrección se consolida como lleba camino de verificarse, o bien por conqui[s]ta o bien por la extensión de los principios rebolucionarios de que ya las posesiones han visto algunas muestras. En tal estado de cosas no se puede dudar del interés que aquel gabinete tiene de ver acabada la insurrección y de que buelban al orden unos países cuya marcha le debe dar tanto cuydado, y que indudablemente ojalá no se verifique mi profecía, se absorberán el Brasil a la larga.*

*La conducta de este gabinete en los principios de la insurrección en que fue tan fácil cortarla, no parece muy consecuente con este principio, pero habiendo variado ya, pues que está en guerra con los insurgentes, es prueba de que va conociendo las consecuencias de dejar que en su vecindario se vaya levantando una fuerza que tantos medios tiene de hacerse colosal y de abrumarlo con su peso. Por esto y recordando las últimas comunicaciones que se han hecho a nuestro gobierno de parte del de Portugal, al parecer francas y amistosas, acaso no estaría de más dar a las negociaciones entabladas más estensión, llevando por objeto concluir un tratado de alianza ofensiba y defensiba, en virtud del qual uniéndose las tropas de ambas naciones y las fuerzas marítimas se tra…./*

*Si todos estos medios de negociación saliesen fallidos en tal caso era preciso admitir la mediación inglesa, pero sin más condiciones que las de que hemos hablado arriba, tratándose de la mediación Europea y de la que directamente pudiera tratarse con los mismos insurgentes y de no hacer intervenir esta mediación en otra parte que en Caracas y Buenos-Ayres, respecto de que en los demás países, o no hay insurrección, o se va concluyendo por sí, o no hay con quien tratar, y el exemplo de lo*

*que suceda en la América del sur, será suficiente para concluir lo poco que queda en la América del Norte.*

*Este es mi parecer por lo que toca a las negociaciones que en mi concepto se pueden poner en movimiento para procurar por esta vía la pacificación de la América. Pasemos a la 2ª, que es la de la fuerza.*

*Triste, tristísimo es ese medio por qualquier parte que se mire. Ya se ha conocido así en el consejo en otra ocasión, porque aunque debió indudablemente emplearse como se empleó desde el principio haciendo un esfuerzo para ver si con él se podía concluir la insurrección, continuándolo como se continúa, es un medio tan ruinoso para nosotros, que siguiendo las cosas así, nuestra ruina acá y allá es inevitable. Tengo entendido pasar de 40.000 los hombres los que se han embiado ya a esta hora, de que muy pocos bolberán, y ahora se hace preciso enviar diez mil más. Tal emigración de la gente más sana y robusta del estado, y esto después de una guerra de muerte de seis años en que tanta gente ha perecido y por su falta, la agricultura, las artes, el comercio y el estado en general, han desfallecido hasta el grado que todos vemos, es punto muy delicado que merece toda la atención de V.M.*

*Si en los tiempos más tranquilos pocos políticos dudaban de que la emigración a América acabaría arruinando a la España, y esto que entonces a beneficio de la quietud gozaban aquellos y de las leyes protectoras de la metrópoli, muchos bolbían con capitales considerables que otros enviaban también, se reanimaban todos nuestros ramos de prosperidad, hoy que no hay nada de esto, que los hombres van a pelear y no ha multiplicarse y prosperar ¿ podrá dejar de causar esta emigración males a la España de la más grande transcendencia?*

*Las faltas que por ella ha de sufrir y sufre el Exército necesariamente se han de reemplazar con la población de España que tanto ha menguado. Este reemplazo debe parecer y es sin duda tan difícil, que hallándose más de la mitad del Exército cumplido y debilitándose todos los días por estas emigraciones, apenas se puede reemplazar, por consiguiente en este punto hemos de llegar en Europa a un estado de debilidad tal, ya por lo respecibo a la fuerza militar, ya a la del Reyno, que es la principal y más fuerte que debe dar algún cuydado para lo subcesibo.*

*Por otro lado, los caudales que para estas expediciones se necesitan son inmensos y no hay más que dos medios de cubrirlos y estos son, o por medio de contribuciones o por medio de empréstitos. En quanto al primero se opone en primer lugar la decidida y justa voluntad e V.M. y al 2º el estado económico y político de la nación, que bien examinado nos dará los más tristes resultados. Aquel después de hacer los pueblos, todas las clases del estado, un esfuerzo, como sin duda lo harán, para llenar las obligaciones de tesorería y evitar de esta suerte los males i[n]minentes que nos amenazaban y amenazan, es imposible pensar en que hagan más sin arruinarlos y esponernos a grandes riesgos, lo qual por mi parte jamás propondré a V.M., así porque sé su justo modo de pensar en esta parte como porque estoy firmemente persuadido que con lo que hay, bien administrado y distribuido, debe sobrar para mantener el estado con decoro y seguridad. Por lo que respeta a empréstitos, V.M. sabe mejor que nadie que desde que tengo el honor de poseer su confianza no he dejado de intentarlos dentro y fuera de España, y no obstante de que no entra en mis principios tal género de ausilios siempre ruinosos. Pero en fin, hay ocasiones en que es preciso valerse de el tal como la de que se trata, y ninguna diligencia humana he dejado de hacer ni dentro ni fuera de España no en uno solo, sino en varios países de la Europa ¿ y qué he conseguido?, el triste desengaño de que un gobierno que ha mirado con indiferencia el estado de sus acreedores y no arregla sus gastos a sus productos, perdió su crédito y con él todos los medios de salir de sus apuros más perentorios como el de que se trata.*

*Por consiguiente tratándose de las expediciones de América no debe echarse en olbido esta grandísima dificultad, que lo será mientras que persuadidos de la importancia de estas expediciones, no tratemos de disminuir aquí gastos con cuyos*

*ahorros podamos atender a ellas como a cosa más importante en la actualidad, pues lo contrario aquí nos arruina y nada nos adelantaremos en América.*

*Por último, nadie puede dudar, y el que lo dude se alucina, que sea el que quiera el resultado de esta lucha terrible ora se concluya por la negociación o por la fuerza, siempre ha de ser poco faborable a nosotros. El estado de aquellos países, las pruebas que han hecho de sus fuerzas, el convencimiento absoluto de los esfuerzos que han hecho y harán siempre naciones las más poderosas del mundo para ayudarlos a mantenerse independientes o quando menos a sostener unos principios de gobierno enteramente útiles para ellos y perjudiciales para nosotros, el espíritu de la Europa, decidido a tomar parte en unas utilidades que antes nos eran esclusibas, como se ve ya en los países libres cuyos puertos están llenos de buques y sus mercados de efectos extranjeros, cometiendo las mayores violencias como acaba de suceder con la fragata "Tay", que apresada cargada de dinero que estraía de Vera-Cruz, ha sido preciso debolbérselo y darle casi las gracias en obsequio del gobierno Británico; son cosas que yo podré equivocarme pero que no puedo dejar de poner en consideración de V.M. para que vea si merecen entrar en cuenta quando se trata de adquirirlas a costa de tantos sacrificios.*

*Los que ocasiona a la España la frequente salida de expediciones son muy grandes, Señor, y V.M. los ha visto lijeramente dibujados. Sus consequencias son peores todavía. Hágase quanto se quiera con aquellos países, más tarde o más temprano su emancipación es inevitable.*

*Pero los fundamentos del trono y de la monarquía están en España y aquí es donde debemos poner el mayor cuydado para que no se minen. Si la España se debilita ya en su sangre física, que es la gente, ya en la política, que es la riqueza y los medios de producirla ¿cómo se sostiene si es atacada? ¿Y este caso es imposible? Bien reciente tenemos de que no y el estado del mundo no es capaz de libertarnos de iguales temores. Hagamos enhorabuena los últimos esfuerzos para pacificar los países que todavía subsisten alborotados pero no perdamos de vista el riesgo de ser nosotros colonias de países que no nos pierden de vista y que son más poderosos que nosotros.*

*Como quiera, ya no es posible dejar de hacer algunos esfuerzos y yo soy de dictamen de que se hagan subscribiendo al general de todos. Así que tratándose de este medio esto es, del de la fuerza, sin perjuicio del de la negociación, que en mi concepto jamás se debe abandonar, sin esponernos, llébese la fuerza que se quiera a ver renacer siempre esta hidra de cien cabezas, opino porque se embíe la expedición proyectada a Buenos-Ayres bien pertrechada de todo lo necesario y mandada por gefes y oficiales de instrucción, juicio y prudencia, porque estoy bien persuadido que sin estas dos últimas calidades se adelantará poco por mucha fuerza que lleben, así como con ellas, con menos habrá bastante.*

*La dificultad consiste en los medios de habilitarla con la prontitud que la necesidad lo exije, exhaustos y cerrados los dos medios únicos de que podemos echar mano que son las rentas públicas y los empréstitos como acabo de manifestar. Desde que se empezaron estas espediciones se estableció una Junta con el nombre de reemplazos, que bajo las órdenes del ministerio Universal de Indias, corriese con los gastos de estas expediciones, para cuyo efecto se le señalaron ciertos adbitrios que había de adm[ni]strar por sí e invertir en el objeto determinado. Suprimido aquel ministerio, el conocimiento de estos negocios pasó a la Secretaría de guerra, siendo difícil atinar la causa de tal determinación que trastornando todo el orden establecido, quitó al ministro de hacienda una cosa de su absoluta atribución y que sin devolvérsela exclusivamente es imposible que la Real hacienda no sufra perjuicios de gran tamaño.*

*Mientras duró el Ministerio de Indias pudo convenir y no traer perjuicios la separación del de España porque como universal, reunía el de hacienda de Indias, y podía con el conocimiento de lo que podía disponer de la de aquellos países hacer obligaciones, señalar adbitrios con que satisfacerlos y contar con los productos de América, de que apenas disfruta la metrópoli, pero habiendo cesado estos motibos,*

*conviene que las cosas buelban a su orden, es decir bolbiendo a cada ministerio lo que le pertenezca según sus atribuciones, o bien que no se cuente con él para pedirle nada y corra la Junta de reemplazos con todo, lo qual sobre imposible, es una monstruosidad, porque no haciendo este servicio aquella corporación con dineros propios sino públicos todas sus operaciones de proposición de adbitrios, presentación de cuentas y otros de esta especie deben correr por el ministerio que corresponda, que es el de hacienda.*

*Para prueba de lo que digo y de la necesidad de que el servicio de S.M. no sufra entorpecimientos de gran tamaño basta saber que no hace sino dos mes[es] que después de siete que estoy aquí, se me ha pasado el primer oficio sobre este negocio, pidiéndome nada menos que 60 millones de reales para que saliera la expedición en los meses de agosto y septiembre, lo qual después del establecimiento de una Junta tan autorizada, de saberse el estado de la Real hacienda que hoy día no tiene para dar pan a la tropa, y de la pérdida absoluta de nuestro crédito, más parece una burla que otra cosa.*

*En tales circunstancias y bien persuadido de que la remisión a Buenos Ayres es la única esperanza queda para no perder la América del Sur, yo debo hablar con franqueza y claridad, la Real hacienda es imposible pueda suministrar lo necesario subsistiendo las cosas como hoy se hallan, es decir gastándose en la Metrópoli mucho más de lo que las rentas producen y lo que los vasallos de V.M. pueden contribuir. Pero como mi convencimiento de la necesidad de este servicio es tan grande y no lo es menos mi celo por el de V.M., he pensado en un medio que sobre inevitable, en las circunstancias en que nos hallamos es el más prudente, el más justo y el más efectibo que podemos encontrar para poner la espedición en disposición de marchar lo más pronto posible, y este es, que ya que los vasallos de V.M. no pueden contribuir más, contribuyan los tres grandes Departamentos de Guerra, Marina y Hacienda con una cantidad de la señalada a sus presupuestos ahorrándola por este año de gastos que aunque necesarios, puedan dar alguna espera. A mí me parece que supuesto es inescusable este gasto, conocidas las ventajas que se han de originar de él, no menos que la imposibilidad de hacerlo de otra manera, no se puede escojitar un modo de hacerlo más fácil y sencillo. Si se adopta, el ministerio de hacienda escojiendo uno de los ramos más floridos del estado, podrá presentarlo como hipoteca de un préstamo que acaso podrá hacerse, y hasta hoy son inútiles las diligencias que se han practicado y practican para conseguirlo.*

*Arreglado este punto, los ministros respectibos pasarían al de hacienda relación de las cosas necesarias para esta expedición el qual por medio de la actual Junta de reemplazos, puesto que está ya al corriente de los negocios e instruida, se procedería a dar a este negocio toda la actividad que permitieran las circunstancias.*

*De otra suerte, yo debo en este lugar decir lo que siento, porque no quiero que por mí se originen perjuicios que acaso otro con más medios podrá citar, la reunión de fondos es imposible, se gastarán sin fruto los pocos que se reúnan y aun éstos se reunirán con grades sacrificios. Si es o no cierta esta verdad, y los perjuicios que ocasiona la emancipación de la Junta de su conducto regular, lo va a ver V.M. demostrado en un echo reciente:*

*Cádiz, como todas las provincias de España hizo ciertas anticipaciones al gobierno en tiempo de la cautibidad de V.M., y de sus resultas se le deben un millón de duros sin intereses como con la misma calidad se deben en otras partes mayores cantidades, y la Junta de reemplazos después de ponderar la necesidad de un empréstito, la urgencia de la espedición etc. etc. se ofrece abrir en Cádiz uno de 30 millones, pero ¡en qué términos! Tenga a bien V.M. oírlos que merecen su atención y la del consejo, tendrá las mismas condiciones que el préstamo del consulado, es decir se le adjudicará el derecho de subención y se le dará un 12 % de réditos, admitiéndole para este préstamo los 20 millones de la deuda anterior, que no tiene ningunos. De suerte que el resultado sería:*

*1º.- No adquirir más que 10 millones de reales para los gastos de la expedición a cuyo fabor suenan 30.*

*2º.- Cojer sus prestamistas 3.600.000 reales por 10 millones que desembolsaban únicamente.*

*3º.- Asegurar una hipoteca para los 20 millones no habiendo razón para esta preferencia sobre los demás acreedores del estado.*

*Y por último, una operación mercantil en que se ha buscado solo el medio de atarse bien el dedo los acreedores, a propuesta de los mismos a quienes V.M. ha encomendado el cuydado de sus intereses.*

*De operaciones de esta clase echas bajo el especioso pretesto de necesidades y por el de lo del servicio de V.M. es de donde resulta el estado miserable de la Real hacienda y su descrédito. Y esto ¿de dónde procede? De lo que he dicho en otras ocasiones, de que en España a diferencia de todas las naciones del mundo, no se cuenta con el ministro de hacienda sino para pedirle lo que no puede dar y se le mira como si lo que maneja y puede exijir de los pueblos perteneciese a otro soberano enemigo, o bien con tal desconfianza como sucede en este caso, que a qualquiera se le considera más a propósito para manejar los caudales públicos. Sean las que quieran las causas que ocasionan este desorden, mientras yo tenga el honor de servirlo V.M. me permitirá que yo lo reclame y que no lo sufra en perjuicio de sus reales intereses, decoro del alto destino que me ha confiado y del mío propio, que tampoco debo mirar con indiferencia.*

*Cese ya este desorden Señor, procedamos todos de común acuerdo a hacer el servicio de V.M. que es bien fácil, y en el negocio de que tratamos a saber, de hallar medios para habilitar la espedición proyectada, a pesar de las dificultades y espinas que se presentan, puede ser consigamos hacer un esfuerzo que con menos gasto del que se calcula, podamos llegar al fin deseado de ver habilitada esa espedición, y con ella esta fuerza en el día más necesaria que nunca en aquellos países.*

*La misma comisión de reemplazo propone abrir en Inglaterra un empréstito de 60 millones con el interés de 8%. Alto es éste, sin embargo la necesidad nos obligaría a pasar por él si no se podía arreglar con menos, pero las hipotecas que se proponen como garantía, que son la mitad de los valdíos del Reyno y un 5% sobre los productos de las tierras comunes concejiles o que arrienden sus ayuntamientos, no están a disposición absoluta del gobierno y pudiera serios inconvenientes señalarlas, además de que yo creo pueden señalarse otras más del gusto de los acreedores y más propias para asegurar sus capitales.*

*La comisión de reemplazos dice que haya de intervenir el gobierno en esta operación, lo qual parece que haze ver no es su crédito solo quien nos había de proporcionar este dinero sino el del gobierno, y en tal caso no sé yo la utilidad que se saca de aquella comisión que existe con los adbitrios que el gobierno le ha dado que se echa en tierra quando aquellos no alcanzan para cumplir con sus obligaciones, y que al hacer un préstamo cuenta con la intervención del gobierno. Como quiera, el ministerio de hacienda de mi cargo está pronto a que se preste esta intervención, bien que no es posible sea de otra manera que radicándose todo el negocio en él e interviniendo en sus cuentas y operaciones.*

*En este caso e instruido del estado actual, y bajo los principios de economía que dejo sentados, tal vez habría medios con que, ayudado de las luces de la comisión, poder facilitar el empréstito deseado para atender con él y con el producto de los adbitrios actuales a cubrir los pedidos que se hicieran por guerra para habilitar la gente que debe componer la expedición, los quales en la parte posible, se le facilitan en la forma regular con que siempre se ha hecho. Qualquiera otro método, sea el que quiera el motibo con que se cubra, es sacar las cosas de su quicio y fuera de él nada puede estar bien.*

*No me parece nada fuera de propósito indicar alguna cosa sobre los medios de conducirla a su destino, no para dar mi opinión sobre quales deban adoptarse pues esto lo hará con más propiedad y conocimiento el señor ministro de Marina, sino para*

*llamar la atención de V.M. para que desde luego, se calculara pues es menester no perder momento si convendría más por lo más pronto que se conseguiría arquilar transportes nacionales y estranjeros que esperar a que nuestra marina real tenga habilitados los buques necesarios al efecto, con cuya decisión siendo pronta, se debe adelantar mucho en tiempo, que es lo que conviene.*

*Están establecidas las bases relativas a la parte que la Real hacienda puede tener en la pacificación por la fuerza de aquellos dominios, y sin las quales no puedo dejar de decir porque yo no engaño, que las esperanzas que podemos concebir son muy poco lisonjeras. Esto supuesto, pasemos a otro punto.*

*Estoy bien persuadido y tengo datos de ello, de los trabajos del Secretario de Estado concernientes a unir los intereses de la corte de Brasil con los nuestros, como el medio más natural, y sin duda tratándose de buena fee el más fructuoso de quantos pueden imaginarse para acabar de una vez con la insurrección de la América del sur, y sin embargo insisto en la necesidad de activar este medio, así por su utilidad como por la necesidad de tenerlo bien zanjado antes que la espedición llegue a aquellos países.*

*Nadie puede dudar del riesgo de las posesiones Portuguesas si la insurrección se consolida como lleba camino, o bien por la extensión de los principios rebolucionarios que es enfermedad muy contagiosa de que ya han visto algunas muestras. En tal estado de cosas no se puede dudar del interés que aquel gabinete tiene de ver acabada la insurrección y de que buelban al orden unos países cuya marcha, como la de todos en los primeros años de una rebolución, le debe dar tanto cuydado.*

*Ya parece se va persuadiendo, puesto que se halla en guerra abierta con los insurgentes, las consecuencias que debe temer de dejar a sus inmediaciones se levante una fuerza que tantos medios tiene de hacerse colosal y de abrumarlos con su peso, en lugar de un vecino pacífico con quien aquel soberano está ligado con lazos tan dulces y sagrados que jamás se romperán por nuestra parte. Por tanto y recordando las últimas comunicaciones que se han hecho a nuestro gobierno de parte del de Portugal al parecer francas y amistosas, y aunque no dudo que nada habrá quedado que hacer en este punto por el Secretario de Estado, no puedo dejar de indicar la necesidad de dar a las negociaciones entabladas quanta extensión sea posible llevando por objeto concluir con aquella corte un solemne tratado de alianza ofensiba y defensiba por mar y por tierra, en virtud del qual reuniéndose las fuerzas de ambas naciones a donde la necesidad lo exijiese, pudiera nuestra expedición salir con esta seguridad más, y puestas en aquellos países, tener toda la posible de sujetarlos a la razón.*

*Tal es mi dictamen en esta grave materia. Si me he alargado más de lo que quisiera, atribúyase a ser gran parte de las materias de que se trata ajenas de mis conocimientos, y a la necesidad en que me he visto de tratar la materia de hacienda con alguna extensión para hacer ver el verdadero estado de este ramo tan necesario para el objeto de que se trata. Otros con más ideas dirán más para ilustrar las de V.M. y acaso más propias que las mías, que no pueden estenderse a más que a convenir en la necesidad de pensar seriamente en la pacificación de la América del sur, para lo qual los medios que me ocurren son las negociaciones y la fuerza armada en los términos que propongo en el cuerpo del escrito.*

*Ojalá que si no todas, a lo menos algunas de mis ideas sean del agrado de V.M. y con ellas o con otras a que subscribo si son mejores, consigamos ver pacificados aquellos países, contenidos los incendios, la devastación y el derramamiento de sangre humana y fraternal, y por ella gozemos de la paz de que todo el universo goza en la actualidad menos nosotros, dedicando como los demás hacen, todos nuestros cuydados a procurar la felicidad de los pueblos que viben bajo el suabe dominio de V.M. y a cerrar las llagas que tantos años de infortunios y calamidades les han abierto.*

- **S.f.[ Agosto ca. 1817 Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*He recivido tus cartas y recomendaciones, sobre las quales haré quanto pueda hacer. No te he contestado porque mis ocupaciones son tantas y de tal tamaño que no tengo tiempo ni para rascarme la cabeza. Ahora te pongo estas quatro letras para decirte me han dado la gran cruz de Carlos 3º que no la apetecía porque nuestro corazón no puede tener más que un deseo eficaz y el que absorbe el mío enteramente es el de mi retiro al obscuro rincón de mi casa, pero Dios lo quiere así, suframos mientras sea su santa voluntad.*

*Con la muerte de Lanzaco y grandes gastos que he tenido que hacer para mi establecimiento aquí (aunque el vibir con el marqués nos es a ambos muy económico), no he echo obra en la casa este año, pero pienso hacerla, porque se aumentan mis deseos de ir allí a acabar mis días.*

*A Bárbara hasta de ahora parece le va bien. En estos días ha muerto su suegro, y su marido eredado la casa.*

*Recive expresiones de Carmen y demás de casa, mientras queda tuyo tu afto. hermano…*

- **S.f.[Agosto, 1817 ca.] Madrid**

**Propinas por la gracia del ministro de Hacienda y por haberle sido concedida la gran cruz de Carlos III al marqués de Camposagrado**

- **S.f.[verano, 1817 ca. La Almunia o Zaragoza?]**

**Gracia a Martín de Garay**

*Mi más amigo:*

*Deseo saber de la salud de Vm. por su mano aunque robe a Vm. algunos momentos de sueño. Todo este tiempo e guardado silencio por consideración a sus muchas ocupaciones contra los ympulsos de mi afe[c]to.*

*Yo pensaba aber visto a Vm. en esta primabera pero mi patrón dice no piensa yr a ésa si no es para sienpre y las cossas de mi cassa cada día más enbolladas y Vm. a echado en el olbido lo del Río[?] y ni siquiera tengo un amigo a quien contárselo ni amiga ¡ Triste situación!*

*Vm. abrá tenido el gusto de tener a su lado al señor Siber pero nos a quitado Vm. uno de los más apreciables compañeros de tertulia de Vm., sea en memoria siempre, más beces con dolor y otras con enbidia. Amigito, baya uno por otro, pobre de la que bibe en el [l]ymbo.*

*A Carmen la dirá Vm. mis más afetosas expresiones y a Fernandito ya de general y [militar?] ya que están esperando la suerte de la quinta y Vm. no eche en olbido una amiga que a pesar de los pasages de antaño es y será…*

## SEPTIEMBRE

- **2 de septiembre, 1817. Zaragoza**

**Real Sociedad Económica Aragonesa a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*En los estatutos que rigen a esta Real Sociedad se halla ordenado en el título 5º que habla del director lo siguiente: "En ausencia del Director presidirá su substituto, y si faltaren ambos, el socio más antiguo que se hallare presente, contando siempre la antigüedad por el orden de recepción en la sociedad."*

*Luego que se estableció el gobierno legítimo, como la única persona autorizada era el canónigo Don José Sobrevia que hacía de censor del establecimiento comenzó a presidir las sesiones y aunque después se le nombró director 2º continuó conservando el oficio de censor por razón de que el primero es amovible y el segundo vitalicio con arreglo a dichos estatutos.*

*En este estado de cosas, observando que el socio Don Agustín Alegre nombrado substituto de censor no asistía sino rara vez a las juntas, se le ofreció, manifestándole los deseos que tendría la sociedad de que las frequentase, y como contestó se lo impedía su falta de salud y que sentiría que esto fuese causa de que el cuerpo patriótico se privase de las luces de otro individuo aunque ésta no era una formal renuncia, con todo, se procedió a nombrar en substituto de censor al canónigo Don Antonio Villagrasa.*

*En la junta general ordinaria de 9 de Mayo último ocurrió que el director 2º, a resultas de ciertas contestaciones, se salió de ella y entró a presidir el substituto de censor, y aunque se reclamó la observancia del estatuto, se alegó lo consentido con el mismo Don José Sobrevia, y sobre todo viendo el empeño con que el canónigo Villagrasa insistía en sostener la presidencia, se accedió y se sentó la resolución, se había declarado que devía hacerla y en su lugar de censor, el socio más antiguo.*

*Todo esto se egecutó con una informalidad notoria y sin que precediese votación, ni nadie quiso oponerse porque, atendido su carácter y representado, hubiese suscitado algún choque intempestivo.*

*Con esta tolerancia se ha continuado, y el canónigo Villagrasa ha seguido presidiendo las juntas aun habiendo socio más antiguo, pero considerando que esta práctica o más bien abuso, puede influir en las operaciones del establecimiento y no debe sostenerse ni menos radicarse, se propuso en la junta general ordinaria que se celebró el 29 de Agosto último se discutiese la materia con la devida detención.*

*Todos los individuos concurrentes se penetraron de que los oficiales devían desempeñar su cargo constantemente y que el estatuto estaba terminante pero se descendió a controvertir sobre si reuniendo el censor o su substituto la calidad de antiguo, debería presidir.*

*Sobre este punto se opinó por la negativa, porque lo contrario envuelve cierta incongruencia. Efectivamente si llegase el caso de que el secretario, que es el inmediato en el orden al censor, fuese el socio más antiguo, debería por dicha regla presidir y desempeñar otro sus funciones y así se creyó que aun el supuesto de reunir el censor dicha calidad, siempre debería presidir, esceptuando a los oficiales, el socio más antiguo.*

*No obstante lo indicado, considerando que el medio de evitar contestaciones era elevarlo todo al conocimiento de V.E., se acordó egecutarlo así y espera la sociedad que V.E. tendrá la bondad de decidir este punto a fin de que quede consolidado para lo succesivo.*

*Dios guarde…*

*Camilo Foncillas de Santa Teresa, Presidente. Joaquín Esteve de San Miguel, Censor. Agustín Alcaide, Secretario.*

- **6 de septiembre, 1817. Zaragoza**

**Antonio de Villagrasa a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*El censor de la Real Sociedad Aragonesa y fiscal de la Real Academia de San Luis, faltaría a los deberes de su destino y a la particular obligación que le impone la alta consideración de la respetable persona de V.E., si no se apresurase a poner en su noticia ocurrencias particulares de la distinguida corporación de que V.E., su digno gefe, debe estar noticioso para los efectos convenientes.*

*El censor, Señor, protexta a V.E. manifestárselas con pureza, con verdad y lejos de toda sombra que pueda obscurecer la realidad de los echos. Desde que la Sociedad carece de la respetable presencia de V.E. no ha dejado de observarse por varios individuos de la misma, mucha falta de formalidad y extralimitación de facultades del secretario Don Agustín Alcalde, quien atreviéndose varias veces a interrumpir con descaro las exposiciones del señor director segundo, olvidándose de que en su silla representa a V.E. y que es un segundo gefe de un cuerpo respetable, ha llegado a hostigarle con tal extremo, que ya por dos veces le ha precisado abandonar su silla y renunciar sus destinos.*

*Por no interrumpir a V.E. mucho tiempo de las graves tareas que le rodean ni abusar de su bondad, me concretaré a exponer lo sucedido en la junta de Monte Pío celebrada el tres de los corrientes. Unidos los ocho vocales, de los quales algunos ni tienen en mi concepto la aprobación de la Real Sociedad, y menos la de S.M. que debe obtenerse por el conducto de V.E. como ministro de Hacienda, según prescrive el estatuto literalmente, hizo relación el secretario de que la junta comisionada para hacer cargos al receptor Casanova sobre un déficit resultante contra el mismo por acusación del secretario, había evaquado su encargo y que con efecto resultaba el alcance contra Casanova que el mismo confiesa. Dixo de palabra Alcaide que V.E. en una de sus cartas le preguntaba sobre caudales del Monte Pío y que por ésta y otras razones se removiese en aquel momento al receptor y se nombrase otro en su lugar ( que también lo propuso sin corresponderle) para no diferir la cobranza.*

*Oída la relación dijo el señor presidente Sobrevia que se abstenía de votar porque era materia de cuentas y no tenía dictamen. Tomada la palabra por mí en mi lugar dije que en atención a ser cierto el déficit contra Casanova como el mismo confesaba procedía ( a mi parecer ) que se le mandase a Casanova reintegrase al fondo del alcance que se le suspendiese de su destino por ahora, que se nombrase receptor interino para no diferir la cobranza, que se apurase por la misma comisión si el alcance procedía de malicia o de culpa y averiguado esto, se elevase todo a la consideración de V.E. y se estubiese a lo que V.E. dispusiese, ya en quanto a la remoción, ya en quanto a la provisión del destino.*

*Tomó la palabra el señor presidente y dijo que, oído mi dictamen, le parecía prudente la suspensión del receptor, el nombramiento interino y que no estaba por la remoción hasta ver la determinación de V.E., mas no lo había acabado de decir, quando Alcaide le cortó la palabra reconviniéndole, pues que se había abstenido de votar, que no debía hablar. Replicó el señor presidente: " ¿Y quién es V.S. para reconvenir a un presidente que manifiesta su dictamen para el mejor acierto? No puedo sufrir más", dijo, y tomando su sobrero se ausentó, haciendo dimisión de sus destinos.*

*En seguida tomé yo la palabra y dige me parecía mui impropio el que al señor presidente no se le tratase con el decoro que previene el estatuto, y separándome de esto reproduxe mi voto, y quando dige se diese cuenta a V.E. de todo y que para la remoción del receptor y provisión del destino se esperase la determinación de V.E., se echó sobre la palabra Alcaide diciendo que se diese cuenta a V.E., enhorabuena, pero que fuese después de removido Casanova y nombrado persona de su confianza, que esto debía ser allí mismo.*

*Yo, Señor, que desde que falta V.E., en todos los negocios que han ocurrido de algún momento, he sido de dictamen de que se consulten siempre a V.E., antes de deliverar, al contrario que el secretario que solo opina así quando se trata de arbitrios o de redotación de los destinos de la Sociedad, porque todo le parece poco para absorvérselo, insistí en mi dictamen, pero a el momento, separándose Alcaide de la questión principiada, perturbó el orden de la votación, diciendo que yo no debía presidir, sino el individuo más antiguo de la junta que era el señor Alegre, que allí estaba, y concurre puntual ahora por complacer sin duda a Alcaide, pues ya save V.E. que desde el momento que se le encargó la arenga para V.E. como censor, ni arengó ni puso más los pies en las juntas. Fundaba Alcalde la presidencia de Alegre en un estatuto que dice: " Después de hablar de los señores directores y censor, que presida el socio más antiguo en defecto del señor presidente", separándose Alcalde de la práctica inconclusa que hai en este particular y de la reciente declaración de la Sociedad a la propuesta que el mismo hizo en otro caso igual de lo que resultó que yo también dexase mi puesto, y que en cumplimiento de los deberes de mi destino, recurriese ayer a la Junta General manifestando los abusos que obserbava, lo que prevenían los estatutos y suplicando su observancia y que de no providenciarlo la Junta así, se sirviese admitir la renuncia que hacía de mi destino.*

*La Junta nombró una comisión compuesta de los señores Silves, Remírez, Paniagua, Barón de la Torre y la Menglana para que vean mi exposición e informen. A la misma se cometió una representación que el conserje hizo a la Sociedad, manifestando que Alcaide había tomado caudal de sus honorarios que no le correspondía, y dice que él lo hará patente, que asimismo había sido teniente de policía en tiempo de los franceses. También se cometió la dimisión del señor Sobrevia y no tengo presente, sí la que hizo el señor canónigo Berné, en el mismo día.*

*Esto es lo acaecido, Exmo. Señor, en realidad, de cuyas resultas daré noticia exacta a V.E. ofreciéndole entre tanto todos los respetos de la más alta consideración.*

*Nuestro Señor guarde…*

- **7 de septiembre, 1817. [La Almunia de Doña Godina]**

**Mosén Antonio Gómez a Martín de Garay**

*Exmo. Señor Don Martín:*

*Reciví su muy apreciable. Participo a V.E. que estube en Cariñena la semana pasada, ví las viñas, pero se puede decir sin ubas, no han tenido menos en la vida de el tío Manuel. La monja me dixo era preciso comprar ubas, que así lo han practicado sus padres, especialmente [en años] de corta cosecha, ya me lo dixo a San Juan, y como pensábamos vernos no lo he escrito. Dice que rara vez se pierde en esto, que lo save vien; lo mismo dijo el tío Manuel, por lo que quedamos convenidos en tomar 70 u 80 cargas. Di orden de componer 3 cubas; las demás otro año.*

*Aquí estamos con el sentimiento de que ha llovido mucho y en ciertos pagos se han correntiado, que se pudren las ubas, y el vino no será como estos años pasados. Para la oliva vino vien, que ha engruesado mucho. Ví a la señora hermana con la familia en Cariñena, están todos buenos, me dixeron se quedaba el señorito a estudiar en Zaragoza, ya me lo pensé cuando en la última nada decía V.E. de viaxe.*

*Estoy desazonado con los efectos: aceite vendió hayer Don Valentín a 78 reales, únicas dos cargas que llevó un arriero. Nos ha salido mal la cuenta, paciencia. Me dixo el señor Navarro havían desenbarcado y por otra parte la escasez de dinero. Dígame V.E. si lo venderé o no, me hace duelo, y por otra parte veo próxima la cosecha y vaxará más.*

*El trigo está a 22 y 23 reales, traen mucho de Castilla, havremos de vender el viejo que quedó. Sobre espárragos no le dixo V.E. lo que preguntó. La carta de la monja no venía dentro de la mía como decía V.E.*

*A mi señora mis respetos. V.E. cuídese y no pierda la salud, don más precioso de esta vida. Por la misma pide a Dios todos los días éste su más obligado servidor…*

- **12 de septiembre, 1817. [Madrid]**

**Escrito que resume el problema presentado a Martín de Garay por la Real Sociedad Aragonesa**

*La Real Sociedad Aragonesa representa en papel del 2 del corriente que en los estatutos que la rigen se halla ordenado en el título 5º que habla del director "*
*Que en las ausencias de éste deberá presidir en las juntas y actos públicos su substituto, y si faltasen ambos, el socio más antiguo que se hallase presente."*

*Quando se estableció el legítimo gobierno empezó a presidir las sesiones el canónigo Don José Sobrevia que hacía de censor del Establecimiento, por ser la única persona que había entonces condecorada, y aunque después se le nombró Director segundo, continuó en su oficio de censor por ser éste vitalicio y aquél amovible, pero se nombró substituto de censor al socio Don Agustín Alegre a quien por no asistir sino rara vez a las juntas, se le ofició manifestándole los deseos que tenía la Sociedad de que las frecuentase, y haviendo contestado se lo impedía la falta de salud, se procedió a nombrar en substituto de censor al canónigo Don Antonio Villagrasa.*

*En la Junta general ordinaria de 9 de Mayo último ocurrió haverse salido de ella el Director 2º a resultas de ciertas contestaciones que hubo, y entró a presidir el substituto de censor Villagrasa, pero haviéndose reclamado por los demás la observancia del estatuto, alegó aquél lo consentido con Sobrevia insistiendo con tanto empeño en sostener la presidencia, que se accedió a ello sin oponerse nadie, atendiendo al carácter de Villagrasa que pudiera haver suscitado algún choque intempestibo, pero todo con la mayor informalidad y sin preceder votación.*

*Con esta tolerancia ha continuado presidiendo las juntas aquél aun haviendo socio más antiguo, mas considerando que este abuso puede influir en las operaciones del establecimiento, se propuso en junta de 29 de Agosto se discutiese la materia con la devida detención, y haviéndose verificado así, se penetraron todos los individuos concurrentes de que los oficiales devían desempeñar sus cargos constantemente según lo terminante del estatuto, pero haviendo descendido a controvertir sobre si reuniendo el censor o su substituto la calidad de antiguo, debería presidir o no, se opinó en este punto por la negatiba, porque lo contrario envuelve cierta incongruencia. No obstante considerando que el medio de evitar contestaciones era elebarlos todo al conocimiento del señor presidente, acordó la junta se hiciese como lo hace, para que se sirva decidir este punto y que quede consolidado para los sucesivo.*

*En tal estado y antes de resolverse nada acudió el censor Don Antonio Villagrasa con papel de 6 del presente exponiendo:*

*Que desde que la Sociedad carece de la respetable presencia del señor presidente ha obserbado en varios individuos de ella mucha falta de formalidad, y extralimitación de facultades del secretario Don Agustín Alcayde, hasta el estremo de interrumpir con descaro las exposiciones del 2º director lo que ha dado motibo a que éste haya abandonado su silla por dos veces y renuncie sus destinos. Que haviendo echo relación el mismo secretario en la junta de Montepío celebrada el 3 de los corrientes de que la comisionada para hacer cargos al receptor Casanoba sobre un déficit que resultaba contra él, havía evacuado su encargo y que resultaba en efecto el alcance confesándolo el mismo Casanoba, dijo Alcalde de palabra que el señor presidente le preguntaba en una de sus cartas sobre caudales del Monte-pío y que por esta y otras razones devía removerse en aquel momento al receptor y nombrarse otro en su lugar para no diferir la cobranza. Que ohída la relación dijo el señor director 2º Don José Sobrevia que se abstenía de votar en este punto porque siendo materia de cuentas no tenía dictamen y tomando la palabra Villagrasa por sí y en su lugar, dijo*

*que en atención a ser cierto el déficit contra Casanoba procedía que se le reintegrara al fondo del alcance, que se le suspendiese del destino por ahora, que se nombrase receptor interino para la cobranza y que se apurase por la misma comisión si el alcance procedía de malicia, y averiguado, se elebase todo a la consideración del señor presidente, y si estubiese a lo que dispusiese. Que entonces habló el director Sobrevia y reproduciendo lo dicho por Villagrasa manifestó no estaba por la remoción hasta ver la determinación del señor presidente, pero habiéndole reconvenido Alcayde que no podía hablar pues que se había abstenido de votar, le replicó aquél que quién era éste para reconvenir a un presidente que manifestaba su dictamen para el mejor acierto, y se ausentó haciendo dimisión de sus destinos, con cuyo motibo bolbió a tomar la palabra Villagrasa y manifestó lo impropio que le parecía no se tratase al señor director con el decoro que previene el estatuto, y separándose de esto, reprodujo su voto y que se diese cuenta de todo al señor presidente, esperando su determinación. Que Alcayde pretendió entonces que fuese remobido Casanoba y nombrado persona de su confianza y esto allí mismo. Que insistió Villagrasa en su dictamen pero que separándose Alcayde de la cuestión perturbó el orden de la votación diciendo que no debía presidir aquél y sí el individuo más antiguo de la junta que era el señor Alegre ( quien concurre ahora puntual aunque no había asistido desde que se le encargó la arenga para el señor presidente) fundando Alcayde la presidencia de Alegre en un estatuto que previene presida el socio mas antiguo en defecto del director, pero separándose en la práctica inconcusa que hay en el particular, y de la reciente declaración de la Sociedad a la propuesta que él miso hizo en otro caso igual, de lo que resultó que el Villagrasa dejase su puesto y retirándose recurriese a la junta general manifestando los abusos que obserbaba, lo que previenen los estatutos, y reclamando su observancia, y que de no providenciarlos así, se sirviese admitir la renuncia que hacía de su destino de censor. Que la junta nombró en comisión a los señores Silves, Remirez, Paniagua, Barón de la Torre y La Menglana, para que bean la exposición e informen. Y que a la misma se cometió otra exposición del conserje manifestando que Alcayde había tomado caudales de sus honorarios que no le correspondían y que había sido teniente de policía en tiempo de los franceses, y que también se cometió la dimisión de Sobrevia y del canónigo Berné. Y concluye su exposición Villagrasa diciendo que de las resultas dará parte al señor presidente.*

*Con la misma fecha de 6 de septiembre comunica el Barón de La Torre al señor presidente en carta particular haberse descubierto que el receptor Casanoba se ha embolsado cantidades de alguna consideración pues haviéndose recogido varios recibos y cotejado los asientos de su libro de receptoria, se ve ha dejado de anotar hasta 5.203 reales y que en los estados estendidos por él para hacer la cobranza han resultado de diferencia entre la cantidad que anotaba y la efectiba 7.939 reales 12 maravedíes que también se habrá embolsado, de lo que se infiere que el manejo ha sido un robo manifiesto, por lo que hizo Alcayde una exposición a la Junta presentando los documentos que acreditan el esceso y pidiendo se removiese a Casnoba pues teniendo aquél sobre sí el cargo de secretario y contador y por consiguiente la responsavilidad no podía fiarse de semejante hombre y que además era preciso convocar a los deudores para que liquidasen y debolverles lo que se les hubiese perjudicado. Que se nombró una comisión para examinar este negocio compuesta de los señores Alegre, Campo y el mismo Barón de la Torre y se encontró conforme.*

*Se hicieron los cargos a Casanoba personalmente quien lo examinó todo por sí con la mayor detención y lo firmó sin inmutarse y aun mostrando indiferencia. Que habiendo llegado el día de la junta faltaron los señores Sobrevia, Villagrasa y Berné, por lo qual no se pudo celebrar y se convocó para el 3 de los corrientes, en cuyo día se presentaron Sobrevia y Villagrasa solo, porque Berné embió oficio despidiéndose, y congregados se empezó a discutir si se debía o no separar a Casanoba. Sobrevia y Villagrasa abogando siempre en su favor pero al fin votaron ambos por las suspensión, mas biendo que aun volvían a suscitar nuebas disgresiones, se reclamó el orden por el*

*señor Barón y el secretario manifestó se expresase rotundamente si se estaba por la suspensión o por la remoción, de que resultó que Sobrevia se retiró de la junta sin atender a razones, y siguiéndose la votación, estubieron todos por la remoción.*

*Que después se suscitó la idea de quien debía presidir y viendo Villagrasa que del Campo y Alegre le sostenían con el estatuto que tocaba al más antiguo, se alborotó según acostumbra, exponiendo que la Sociedad no se había de llamar patriótica, sino de Alcayde, porque solo se hacía lo que él quería, y tomando el sombrero dijo se despedía, a lo que del Campo le contestó se le admitía pero que lo hiciese por escrito, con lo que se exaltó mucho más y amenazó con que representaría como censor al señor presidente y otras expresiones injuriosas.*

*Que en la junta de Sociedad del día 5, después de haber convocado a sus parciales, se presentó con aire petulante y puso sobre la mesa un oficio del 2º director de despedida, un memorial de Casanoba solicitando no se le remobiese y una exposición suya de quejas, y haciendo cargos a Alcayde pidiendo se le inhiva y nombre otro y de lo contrario hacía dimisión de su cargo de censor.*

*Últimamente dice el señor Barón, que no se han atrevido a llebar adelante los parciales de Villagrasa su proyecto de remover al secretario, y se nombró una comisión para que oiga a éste e informe a la Sociedad, que haviendo nombrado peritos contadores para examinar una nueba liquidación y pasando por el libro suplantado, resulta un déficit de cerca de 4.000 duros, y que el canónigo Villagrasa trae revueltos a todos por proteger a Casanoba y sus parciales, al paso que Alcayde ha trabajado y trabaja mucho por el establecimiento y por el buen orden.*

(Nota al margen con letra de Martín de Garay)

** 12 de septiembre, de [18]17*

*Contéstese que yo aunque presidente, hallándome ausente no puedo resolber en estas diputas pero que si la sociedad quiere representar por mi conducto le pasaré a la Secretaría de Estado por cuyo conducto deben ir estos puntos.*

- **13 de septiembre, 1817. Madrid**

**[Martín de Garay] al vicepresidente y vocales de la Real Sociedad Aragonesa** (Copia)

*Enterado de la exposición que V. me hace en papel de 2 del corriente sobre lo ocurrido en la junta general ordinaria alebrada en 29 de Agosto pasado, acerca de quien debe presidirlas en la falta del 2º Director y de las discusiones y contestaciones que se suscitaron, debo decir que aunque presidente de esa Real Sociedad, no puedo resolver en esas disputas por hallarme ausente, pero sí la Sociedad podrá representar lo que tenga por conveniente por mi conducto, y lo pasaré al ministerio de Estado, por el que deber ir estos asuntos.*

- **18 de septiembre, 1817. Zaragoza**

**Real Sociedad Económica Aragonesa a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Considerando este cuerpo patriótico la aptitud debida en su individuo de mérito literario Don Alexandro Vicente de Ezpeleta para enseñar la Chímica, recurre por medio de la adjunta exposición a S.M. solicitando se digne concederle su Real permiso, pues como comisario de guerra le es indispensable para poder permanecer en ésta y se lisonjea que V.E. la elevará a conocimiento de S.M. o tendrá a bien recomendarla al Ministerio que corresponda.*

*Dios guarde…*

(Nota )
**Zaragoza 18 septiembre de 1817**

*La Real Sociedad Aragonesa remite una instancia para que se conceda permiso a Don Alexandro Ezpeleta, comisionado de Guerra, para permanecer en aquella capital con la cátedra de Química.*

*Se remitió recomendada al Director general de Artillería en 25 de Setiembre y así se contestó a la Sociedad.*

(Nota al margen escrita por Martín de Garay)

*** 25 de septiembre de [18]17**

*Diríjase a Loigorri con mucha recomendación y contéstese así.*

- **19 de septiembre, 1817 [Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Te agradezco la enhorabuena que me das por la gran Cruz y ojalá me la dieras por verme separado de ese maldito destino que me ha de hacer perder el juicio o la vida.*

*Tu asunto pudiera ya haber sido despachado y no lo está, porque como me tienes dicho que si no fuera por el temor de ir a América en ninguna parte te hallarías mejor que donde te hallas, y yo vea este riesgo algo distante, no me he apresurado a practicar las diligencias convenientes. El resultado de ellas sería nombrarte segundo de Zerain con tu sueldo, opción a la vacante y permanencia en el Exército hasta que entraras en el empleo principal. Así me lo han ofrecido, pero esto, que es un triunfo muy grande, no sé si te libertaba de ir a América caso que te tocara, porque así le ha sucedido a un tal Negrillo, comandante de caballería, secretario del Infante Don Antonio, que lo nombraron y se ha libertado por una gracia particular. Así que, y enterado de estas circunstancias, avísame tu última determinación.*

*Mi sistema se va planteando en todas partes perfectamente bie, hay algunas Provincias en que está concluido y puesto todo el dinero en tesorería. Solo en el Reyno de Sevilla se halla algo atrasado.*

*Carmen y todos los de la casa te saludan tan afectuosamente como tu hermano…*

*Espresiones a Zea, que no sé quál de los dos es.*

- **19 de septiembre, 1817. Albarracín**

**Andrés, obispo de Albarracín, a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Muy Señor mío:*

*He tenido grande placer en que S.M. haya condecorado a V.Cª. con la distinguida Banda de la orden de Carlos III, señal del debido y justo aprecio con que estima las fatigas que toma por la felicidad del Reino, tributo a V.Cª. la enhorabuena y pido a Dios que le conserve por muchos años en ese ministerio, y disipe S.D.M. las cuadrillas de los enemigos que baxo el especioso pretexto de religión no están bien con las precisas y justísimas medidas que se toman para salvar la patria de su total*

*ruina, que será indefectible si se altera en parte substancial el sabio sistema de V.Cª. y presumo lo mismo de las medidas ulteriores, porque con gravísimo fundamento entiendo que estarán regladas con la sencillez, claridad, nexo y justicia que el sistema publicado.*

*Hablo con toda sinceridad y libre de lisonja, caracteres agenos de mi sagrado estado y genio. Mucho tiempo antes de conocer a V.Cª. tan de cerca, deseaba este arreglo, y los medios de la efectiba y más pronta extinción de la deuda nacional; me causaba dolor y acaso interior impaciencia de que se elegían medios ineficaces, o por ventura contrarios al fin que se decía, querían conseguir, y aún tenía noticia de que Exmo. Señor Garay era cortado para sacar al Reino de este laberinto. De este particular me habló no pocas veces mi íntimo amigo el difunto Don José Manuel Aparici, contador principal de Nueva España, sujeto que no podía sostener picardías y conocía a V.Cª. con motivo de su estancia en Cádiz. Por esto y por los efectos que palpo, deseo la existencia de V.Cª. en el Ministerio, aunque como amigo siento el trabajo que tiene.*

*Me atrevo a suplicar a V.Cª. que con motivo del arreglo de la Real Hacienda [y] extinción de la deuda nacional se sirviese, aunque fuese por resultado indirecto, el arreglo del informe de las rentas eclesiásticas porque confieso, como si estuviese en presencia del Supremo Juez, que necesita eficaz y pronto remedio por derecho natural, divino, humano, canónico y político. Reconozco que éste es un paso difícil y acaso arriesgado, que median muros de bronce porque se pretexta la Religión quando es irreligión todo lo que se quiere sostener. Reconozco igualmente que era necesario para este efecto una mano diestra como la de V.Cª. que entrase en el Gavinete de N.SS. Padre Pío VII y corriese el velo, para que viendo con luz de mediodía, diese los debidos permisos para el remedio o ejecución de los medios.*

*Perdone V.Cª. mi charlatanería, efecto solo de que mi corazón quiere naturalmente lo recto y respira quando tiene proporción.*

*Dios guarde…*

- **29 de septiembre, 1817. Madrid**

**Martín García y Loygorri a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Difícilmente pudieran presentarse dos motibos que más me empeñasen en elebar con mi apoyo a la soberana determinación la solicitud de la Real Sociedad Aragonesa para que el comisario efectivo de guerra y de artillería don Alejandro Vicente de Ezpeleta fundidor mayor de la de bronce, obtuviese el real permiso para permanecer constantemente en aquella capital regentando la cátedra de Chímica que el bien público al cual consagra sus tareas aquel distinguido cuerpo patriótico, y la tan respetable cuanto para my obligatoria recomendación de V.E., pero como desgraciadamente ha perdido el Real cuero de my cargo tres de los cuatro fundidores con que contaba antes de la guerra de Usurpación a los cuales se instruyó por dirección del mismo en los conocimientos del arte de fundir y del Chímica de quien dependen y ha quedado solo Ezpeleta, cuando aun no tenemos absolutamente quien le re[e]mplace, de aquí es que S.M. no ha tenido a bien concederle el retiro ni su separación del Real cuerpo de mi cargo, a que pertenece, según solicitó en diversas ocasiones el mismo interesado y con cuyo motivo, oídos mis informes sobre el origen y progreso de la carrera de Ezpeleta en el cuerpo, unido a la necesidad que de él se tiene en la fundición de artillería de bronce de Sevilla, declaró S.M. en 5 de Diciembre de 1815, que no había sido su Real voluntad en los repetidos premios que se le habían dado, que dejase de ser fundidor mayor de artillería así para que desempeñara las funciones de tal como para que la instrucción que a él se había dado en la práctica de fundiciones y en las ciencias naturales la trasmitiese a sus sucesores, siendo muy*

*de su soberano desagrado el que repitiese instancias semejantes, las cuales serían un embarazo para los premios sucesivos a que podía aspirar.*

*Por evitar esta misma falta (irreparable por ahora) de Ezpeleta en la fundición de Sevilla, me he abstenido de proponerle para la cátedra de Chímica que necesitamos tan urgentemente en Segovia cuanto es imposible entender el tratado de artillería sin conocimiento de aquella ciencia porque ínterin se instruyen los alumnos de fundidor para que alguno sea capaz de reemplazar a Ezpeleta no tenemos con quien verificarlo, y le servicio de S.M. para el cual se le ha instruido y adelantado sufriría un grave perjuicio.*

*De aquí es que no obstante mi eficaz deseo de complacer a V.E. y a la Real sociedad me veo imposivilitado de hacerlo, pues que debiendo ratificar mis anteriores informes a S.M. los cuales no puedo contradecir como manifiesto a V.E., son sus razones diametralmente opuestas al apetecido obgeto. Por esta causa me he abstenido de dar curso a la representación de la Sociedad, mediante a que no teniendo arvitrio para fundar el apoyo en que V.E. me interesa, creo más propio de la consideración que le debo tomar antes su anuencia a cerca del uso que guste elegir entre devolverla con mi atenta contestación a la misma Real Sociedad, la cual pasaré a V.E. en todo caso, o elevarla a S.M. con el informe a que me veo sensiblemente obligado, y así espero que V.E. tendrá a bien decirme lo que gusto en el particular pues deseo vivamente complacerle en cuanto tenga arbitrio.*

## OCTUBRE

- **1 de octubre, 1817. Madrid**

**Ramón Valdés. Ideas para hacer efectivos los gastos del Estado del aprobados por el decreto de 30 de Mayo**

*Un trabajo que da orden a las ideas prepara el orden de la conducta. Así es que el Real Decreto de 30 de Mayo prescribe la base fundamental para la distribución de las rentas del Estado, disponiendo el orden que se ha de observar en los pagos y preparando el de la cuenta y razón como lo demuestra este modelo*

(Partiendo de los presupuestos de 1817 indica cómo se podrían éstos hacer efectivos con todo detalle.)

- **5 de octubre, 1817. Madrid (Palacio)**

**Lozano de Torres a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Con esta fecha se ha servido el Rey N.S. dirigir al señor Presidente del Consejo el Real Decreto siguiente:*

*"Accediendo a la súplica que me ha hecho el Ayuntamiento de la ciudad de Lugo, deseoso de manifestar el distinguido aprecio que hace del zelo y esmero con que Don Martín de Garay, mi Secretario de Estado y del Despacho de mi Real Hacienda desempeña este Ministerio, y en consideración a sus méritos y servicios, he venido en nombrarle Regidor del Ayuntamiento de la misma Ciudad. Tendráse entendido en la Cámara y se le expedirán los despachos correspondientes."*

*Y de orden de S.M. lo traslado a V.E. con mucho gustó mío para su inteligencia y satisfacción.*

*Dios guarde…*

*** 17 de noviembre, 1817. Palacio**
**José Lozano de Torres a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*El Ayuntamiento de la ciudad de Lugo ha recurrido la Rey N.S. solicitando que al gracia de Regidor del mismo que a su instancia se sirvió conceder S.M. a V.E. en consideración a sus méritos y servicios por decreto de 5 de Octubre anterior, se entienda con la calidad de perpetuidad en la casa y familia de V.E., y habiendo accedido S.M. a dicha solicitud, paso con esta fecha la Real orden correspondiente a la Cámara, para su cumplimiento, y lo aviso a V.E. de la misma Real orden con mucho gusto mío para su inteligencia y satisfacción.*

*Dios guarde…*

- **15 de octubre, 1817. [Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Tú has entendido mal mi carta si te has persuadido que no quiero que tomes el empleo de caballerizas. No pienso tal cosa y lo dejo enteramente a tu adbitrio, lo que dije es que no me parecía habría mucho riesgo en ir a América, porque abilitarse la actual espedición ha de ser negocio largo, y por consiguiente más largo disponer otra en que como agregado pudiera tocarte. Ahora tenemos la novedad de que tu Regimiento viene a Castilla la vieja, cuyo viaje no sé si te acomodará. Además (¡ y esto reservado!) a mí me parece imposible pueda quedar los 30 actuales regimientos de caballería y si no se reforma alguna, se aumenta el número de agregados de los que ahora tienen Regimiento, que luego lo han de tener antes que tú, y si a esto se añade que yo no he de ser aquí eterno, antes por el contrario muy temporal, y que en el día tengo alguna proporción con el conde de Miranda, puedes reflexionar y decirme a buelta de correo tu última determinación, pues es preciso salir ya de este negocio.*

*La espresión de la ciudad de Osuna de que me hablas no se ha puesto aún en Gazeta porque no le ha llegado su turno, pero se pondrá.*

*Hize lo que estubo de mi parte para que se concediera a Bárcena el P. Escolapio que deseaba pero como el señor Lozano no está muy corriente conmigo, no creo haya echo mucho caso del empeño.*

*Deseo tu salud. Recibe finas expresiones de Carmen y de toda la familia que te las dan con el afecto con que te ama tu hermano que te ama…*

- **25 de octubre, 1817. Zaragoza**

**Real Sociedad Económica Aragonesa a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Luego que se restableció el gobierno legítimo y comenzó la real sociedad Aragonesa a celebrar sus sesiones se dedicó la Real Junta de Monte Pío de Labradores a investigar el estado de sus fondos, y a los primeros pasos se halló con la novedad de que se había rasgado el libro de entradas y salidas de caudales del arca y substituídose otro informal en el que, por nota, se indicaba ser la única esistencia del Monte la cantidad de 747 reales 16 maravedíes de vellón.*

*A vista de tamaño esceso, y de que Don Diego de Torres no presentó el libro de acuerdos o resoluciones de la Junta, ni menos el que devía obrar en su poder como Secretario contador de la misma y que muchas escrituras estaban sin ninguna*

*formalidad, no pudo menos de formar idea y teme con fundamento se habían substrahído cantidades de consideración de caudales pertenecientes al Monte Pío.*

*Tomadas algunas noticias resultó que quando en el mes de Julio de 1808 pidió el Gobernó las esistencias se manifestó estaban reducidas a la cantidad de 54.114 reales 10 maravedíes de vellón y que fueron a estraher dicha suma del arca Don Blas de Torres, hijo de Don Diego, y el Receptor Don Juan Casanova.*

*Prevalidos éstos de aquella ocasión y circunstancias tomaron igualmente el libro de entradas que se rasgó en casa de Torres como aquel lo tiene reconocido. Con estos antecedentes se procedió a demandar a Don Diego para que respondiese del descubierto en que se conceptuó hallarse el Monte por un cálculo de aprosimación, pues faltando el libro original era indispensable hacerlo de este modo y seguida la demanda por los trámites regulares ha sido absuelto reservando a la junta su derecho para que usase de él contra las personas que creyese responsables en el modo y forma correspondiente.*

*Interpuesta súplica ha hecho una nueva liquidación sirviéndose de las partidas anotadas en el libro suplantado y aun pasando por ellas, resulta que quando se fija la esistencia de los 54.114 reales 10 maravedíes vellón, devía serlo según lo cobrado por el libro de receptoria a más de dicha cantidad la de 61.995 reales 1 maravedí vellón, y a la época en que finan los asientos y cruzados la de 69.972 reales 9 maravedíes vellón. Para mayor seguridad se pasó dicha liquidación al esamen de peritos contadores los que la hallaron arreglada como resulta de sus dictámenes, que obran en el expediente formado sobre este particular.*

*Al mismo tiempo que se practicaban estas gestiones se observó que en le libro de receptoria no se habían anotado muchas partidas de las entregadas y habiendo hecho presentar a varios deudores sus recibos confrontados con aquel se vio pasaba de 5203 reales 16 maravedíes vellón, lo anotado de menos y según las tergiversaciones que aparecía del modo de estender el receptor las listas de los deudores, era de presumir ascendiese por lo menos a la cantidad de 12.000 reales vellón. Como el secretario de la junta es también contador, espuso era preciso tomar una seria providencia porque no podía, a vista de una conducta semejante, tener la más mínima confianza, pues por sus destinos sería responsable de cualquiera menoscabo que apareciese.*

*A seguida se nombró una comisión, para que examinando dichos pormenores, informase de su resultado a la junta, y habiendo hecho los devidos cargos al receptor Casanova, confesó abiertamente su certeza, sin dar otra disculpa sino que habían sido descuidos y enterada de todo la junta, trató de removerlo de su destino y reclamar las cantidades que aparecía haberse embolsado y las demás que se descubriesen en lo succesivo.*

*El señor vicepresidente Don José Sobrevia y el señor substituto de censor Don Antonio Villagrasa, ambos canónigos de esta Metropolitana, propendieron a que se le suspendiese solamente y tuviera alguna consideración. Los restantes individuos manifestaron que sus procedimientos era sobremanera reprensibles porque, resultando haber sido repetidas las faltas en no anotar lo percivido y habiendo confesado se embolsó las cantidades indicadas, no podía graduarse con decoro como se quería de descuidos, sino más bien de acciones criminales egecutadas con la más refinada malicia, y que devía ser removido.*

*Aunque la proposición estaba ya discutida, tomó la palabra el señor vicepresidente, y por haberse insinuado se estaba en el caso de determinar por uno de ambos estremos, inopinadamente se levantó aquél de su asiento y partió, no bastando a contenerle las persuasiones de todos los individuos. Posteriormente se suscitó quién devía optar a la presidencia, y viendo que con arreglo al estatuto correspondía al socio más antiguo, insistió el señor Villagrasa en que le tocaba, pero al ver se contrarrestaba su modo de pensar, partió igualmente, diciendo hacía dimisión de su destino.*

*Sorprendidos de estas gestiones inesperadas todos los individuos, se acordó elevarlas a noticia de V.E. no solo para cerciorarle de lo que en realidad ocurrió en tan*

*singular acontecimiento sino también para que sabedor del estado deplorable en que se halla el Monte Pío de Labradores y del abuso con que se han manejado sus caudales pueda V.E. tomar las medidas que considere oportunas y aun dar cuenta al Rey Nuestro Señor, con arreglo a lo dispuesto en las constituciones del Monte.*

*Este establecimiento que se halla puesto bajo la inmediata protección del soberano, presenta un aspecto muy lastimoso, porque aunque en el año de trece se fijaron las deudas en la cantidad de 322.188 reales 6 maravedíes vellón, se ha visto que aquellos datos son inesactos, y esto unido a las sustracciones que se han descubierto recientemente y las que podrán aparecer, deverán dar otro resultado muy distinto, y ya para apurarlo, se ha dispuesto el que todos los deudores se presenten a liquidar, produciendo los recibos de las cantidades que hubiesen satisfecho.*

*Considerando que V.E. tiene que atender a otros negocios de mayor gravedad, no trata la junta de molestar su atención, pero si gustase tomar una idea más estensa de los trabajos que se han practicado, dictámenes de peritos y demás, que ponen el claro el abandono con que se ha procedido con respecto a los caudales del Monte, la junta tendrá la mayor complacencia de acreditar el esmero con que procede para restablecerlo y vigorizarlo y teniendo la gloria de contar a V.E. por su Presidente, no duda coadyubará a quanto pueda contribuir a que sus miras se realicen.*

## NOVIEMBRE

- **7 de noviembre, 1817. Albarracín**

**Andrés, obispo de Albarracín a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Muy Señor mío y amigo:*

*Me alegaré disfrute los días de San Martín con el colmo de felicidad que le deseo y pido a Dios y lo haré con especial momento en el santo sacrificio que celebraré en aquel día. Felicidades lo mismo a su amada esposa como tan interesada en ello.*

*No tengo novedad a Dios gracias y entretenemos el tiempo en el arreglo de los asuntos del ministerio que el Señor nos ha confiado. Este mismo conceda a VCª. resignación y suma paciencia en el desempeño del suio que ciertamente la necesitará muy grande, según a mis solas calculo. Constancia heroica porque en ésta se encierra el bien del Reino, o lo menos el no ser más infeliz. El cielo es nuestro descanso, fue el de los mártires de la religión, es también el de los de la política justa y religiosa.*

*Dios guarde…*

- **8 de noviembre, 1817. Madrid**

**Bartolomé Muñoz.** (Impreso)

*Con fecha 9 de Septiembre de 1807 comuniqué de orden del Consejo a los corregidores, alcaldes mayores y ordinarios de los pueblos del arzobispado de Toledo la que dice así:*

( Se incluye copia de las leyes 2 ª y 3ª, título 6º, lib. 1º de la Novísima recopilación en la que se ordenaba pagar el diezmo, y a continuación se escribe lo que sigue)

( Circular)

*"A pesar de lo dispuesto en estas leyes y de las exhortaciones y amonestaciones caritativas del M.R. en Cristo P. Cardenal Arzobispo de Toledo son*

*tales las defraudaciones y abusos en su cumplimiento que han movido el zelo de este prelado a representar a S.M. los daños que se causan impunemente a todos los partícipes en diezmos.*

*Esta representación se remitió de orden del Rey a consulta de Consejo y examinada en él con los documentos que la acompañaban y con presencia de lo expuesto por el señor fiscal, manifestó a S.M. su parecer con fecha 3 de Julio último, y por Real resolución que ha sido publicada y acordado su cumplimiento conformándose con el dictamen de este Supremo Tribunal, se ha servido mandar se expida circular a los corregidores, alcaldes mayores y ordinarios de los pueblos del Arzobispado de Toledo a fin de que se haga notorio el contenido de las referidas leyes en el conejo abierto o general de cada pueblo y se repita en primeros de Julio de cada año, zelando en sus respectivas jurisdicciones el puntual cumplimento de lo prevenido en ellas y castigando a los contraventores con las penas establecidas."*

*Sin embargo de lo dispuesto en la citada circular representó a S.M. el M.R. Cardenal Arzobispo que nada había bastado para contener los fraudes y usurpaciones de diezmos en aquella diócesis cuya exposición se remitió al Consejo con Real orden de 26 de Julio último, manifestándole que así por el interés de la Iglesia y sus Ministros como el de la Real Hacienda era la soberana voluntad de S.M. que se publicasen las órdenes más ejecutivas para el exacto y religioso pago de diezmos.*

*Posteriormente se dirigió al Consejo para los mismos efectos una representación que había hecho a S.M. el Cabildo de la Santa Iglesia de Palencia con solicitudes de igual naturaleza y visto por este Supremo Tribunal con lo expuesto por el señor Fiscal, se ha servido mandar se comunique a todos los pueblos la circular de 9 de Setiembre de 1807 que va inserta, expedida entonces para el Arzobispado de Toledo, encargando nuevamente a las justicias y bajo su responsabilidad, cuiden del debido cumplimiento de lo que en ella se ordena.*

*Lo que participo a V. para el fin expresado y que la circule a las justicias de los pueblos de su distrito y de su recibo me dará V. aviso.*

*Dios guarde…*

- **S.f. [ noviembre, 1817 ca.]**

**Martín de Garay. Segunda Memoria sobre arreglo del Crédito Público ante el Consejo de Estado.** (Borrador)

*Señor:*

*En la anterior sesión del Consejo de Estado en que se empezó a discutir el grave asunto del crédito público oí con quanta atención pude, un escrito en que manifestó su opinión Don Guillermo Uhalde, Consejero de V.M., y además varias reflexiones que hizo después, que como V.M. y los individuos de este serio y respetable cuerpo pudieron comprender fueron tales, que al entendimiento y reflexión del hombre más tranquilo y mirado dejaban poco lugar para hacerse cargo de unas objeciones dispuestas de esta manera* (Tachado lo siguiente) */ y con un tono tan insultante y descomedido/ y en las quales, no queriendo perder la ocasión siempre útil y agradable de erigirse en defensor del trono y del altar, y buscando por todas partes a sus enemigos* (Tachado lo siguiente) */ que solo existen en su deseo de manifestarles su odio hacia ellos, cree haberlos encontrado en aquellos individuos…/*

*Al examinar las propuestas de la comisión nombrada por V.M. para que le propusiera medios con que restablecer el arruinado crédito del Estado y las mías, no una sino muchas veces debió aparecer sospechosa a V.M. y al Consejo su fidelidad y religión no obstante que no duda de las calidades que los adornan, sea la que quiera la inteligencia y esplicación que este caballero haya querido dar después a sus expresiones ¿hay un hombre que tenga sentido común que al oírlas, al verlas repetidas con tanto esmero y con tanto estudio, no tema y recele en materias tan*

*delicadas que el objeto principal de él es puramente personal y que sus consequencias pueden ser hacer perder, en el concepto de V.M., la confianza a tantos hombres beneméritos y distinguidos que tan justamente la han merecido hasta de ahora?*

*Y si no, tratándose de dar dictamen sobre los puntos en cuestión y manifestando tan frecuentemente estar fundados en los mismos principios con que los filósofos, los impíos, los individuos de las cortes, minaron y minan los fundamentos del trono y del altar ¿cabe humanamente darse otra aplicación a estas expresiones, que conceptuar de incapaces de conocimiento y reflesión o de impíos, irreligiosos y desleales a los mismos individuos cuyas expresiones se combaten?*

*Si no era éste el objeto, si sus tiros no se dirijían contra estos hombres respetables y contra un ministro de V.M. ¿ a qué hacerlas? La propuesta de la Junta y la mía es nuestra, no es de esos enemigos del trono y del altar y en tal concepto ¿ cómo puede dudarse o de la inoportunidad de sus reflexiones o del objeto a que se dirijían de hacer sospechosos ante V.M. a los sujetos que llenos de amor y celo por el servicio de V.M. propusieron sus opiniones? ¿Cabe en esto duda? Júzguelo V.M. y júzguelo el Consejo y juzgue el mismo Hualde si es posible atentar de una manera más ominosa la reputación y buena fama de tantos hombres de bien delante de V.M. y en este sitio augusto y respetable y si la caridad y la religión en cuyo santo nombre se habla han sido en esta ocasión bien atendidas.*

*Escritas están tales espresiones, leídas han sido delante de V.M. y de su consejo y consignadas en las actas de su secretaría ¿ quién sino V. M. podría destruírselas jamás por interpretaciones verbales y ceremoniosas que agravan el mal y no lo curan?*

*No, Señor, el mal que tanto tiempo ha se deseaba hacer está echo, yo no puedo creer que el señor Hualde se complazca en él, no por cierto, pero su resulta es que muchos fieles ministros de V.M. encanecidos en su servicio y en el ejercicio de todas las virtudes civiles y religiosas, algunos de ellos ( permítaseme que lo diga) llebándolas a tan alto punto que pueden servir de modelo en religión, fidelidad, patriotismo y amor a la augusta persona de V.M., a todos los hombres del mundo, han sido atacados en la parte más sensible en que lo puede ser un hombre de bien y yo mismo, el último de ellos, me veo en premio de 36 años consagrados todos al servicio de V.M. como todos embuelto en la misma censura en que todos hemos sido ignominiosamente ofendidos a título de defender los derechos de nuestra santa Religión que enseña la justicia y la caridad y de defender los derechos del trono cuyo lustre y firmeza queremos sostener por los medios justos que la misma Religión nos enseña.*

*¿Quién ya, Señor, se atreberá a proponer en el Consejo sus ideas? ¿Quién se creerá seguro de sufrir igual suerte al ver cómo se ha buscado la ocasión de que ni la augusta persona de V.M. ni el lugar, ni la moderación con que está escrita mi esposición, ni los fundamentos en que estriba, ni los graves votos que tiene a su fabor en el mayor de todos los primeros tribunales de la nación, modelos de fidelidad, religión y patriotismo, ni los prudentes medios que antes se tomaron para que así sucediera, han podido libertarnos de tal censura? ¿Ni a este lugar augusto que debe ser el templo de la paz y la verdad, del riesgo de ser convertido en un campo de batalla, de que las pasiones y los partidos se apoderen impunemente?*

*El Consejo no habrá reparado en la clase de las personas que merecieron la confianza de V.M. para componer esta Junta y es bueno que lo sepa, y la previsión y pulso con que se procedió a este nombramiento. Dos solas de aquellas personas y cuyas opiniones anti-democráticas son bien conocidas, asistieron a las cortes, ninguna de las demás durante el triste cautiverio de V.M., partieron con V.M. esta desgracia, otras le sirvieron en quanto estubo de su parte durante ella, y no hay una que no pueda esponer a V.M. grandes servicios en defensa del trono y del altar. Estas son las personas cuyos principios se quiere hacer sospechosos y estar fuera la prebisión con que fueron elegidas, la qual, Señor, da buena idea de la circunspección del Ministro de*

*V.M. y de lo distante que está de que el espíritu de partido dirija sus operaciones ¿Pero de qué sirve la prebisión de que la mejor fee del mundo quando se trata de buscar crímenes y de desacreditar y amancillar? Señor, estoy estudiando el modo de no acalorar mi exposición y de no ofender a nadie como me lo mandan mi educación, honor y religión, pero ¿cómo es posible dejar de decir alguna cosa?*

*Como hombre yo perdono a Don Guillermo Uhalde y disculpo su conducta si en efecto creyó atacados los sacrosantos objetos que intenta; quantos agravios me ha hecho e intente hacerme, se los perdono con todo mi corazón, y a pesar de que son grandes, jamás en él se conserbará el menor resentimiento, pero como hombre público, como ministro de V.M., es preciso pensar de otra manera y porque V.M. debería separ[ar]me en este momento de su lado si tubiera por ningún respeto humano, la indigna humillación de manifestarme indiferente, o dejar sin respuestas sus argumentos, éste es un deber mío que a mí toca cumplir y yo lo cumpliré haciendo ver a V.M. los fundamentos de mis opiniones, y si ellas son dirigidas a minar el altar y el trono o al contrario a dar al uno y al otro lustre y fundamento, y como son de mucha entidad los puntos que se tocan en su discurso para que se pueda contestar a ellos ligeramente, y sería muy molesto además para V.M. y el Consejo lo hiciera en una sola esposición que necesariamente saldrá larga y pesada, la dividiré en dos partes de que haré una cada noche. V.M. disimulará el estilo poco limado con que están escritas, no habido tiempo par más, y los graves negocios de que estoy abrumado, aún no sé cómo me han dejado el necesario para esto.*

*Esto supuesto entremos en materia. Sea la primera que tratemos la relativa a satisfacer las dudas que acerca del cumplimiento del decreto de 30 de Mayo se ofrecen a S.Es. exista o no el motibo para tenerlas que de ofrecer al señor Hualde mejor solución es necesaria antes de tratar del artículo del asunto principal de que luego hablaremos, el decreto de 30 de Mayo sancionado por V.M.. con más solemnidad, circunspección y detenimiento que lo ha hecho en ninguno de los actos de su Reynado, creía yo era objeto demasiado grande para que se volviera a tratar de él, mucho menos quando se dice se desea saber el estado de la contribución, por si éste y la opinión permiten poner otras para el crédito público, mucho me[nos] respecto de que ninguna se impone en que aquel tenga la menor influencia.*

*Aunque esto debería ser así y sea fácil de alcanzar el objeto de esta discusión que la discusión del señor Hualde no puede dejar de conocer proboca, yo me alegro que haya sucedido. Cansado hasta lo sumo de que desde que se publicó el decreto se haya estado incomodando la alta atención de V.M. por acusaciones, calumnias y falsedades contra él y contra su autor por el interés individual disfrazado bajo…*

(Tachado lo siguiente)

*/ya bajo el aspecto de religión ya bajo el del amor al trono y amor a la persona de V.M. y su augusta familia, ya sobre mil casos que el interés individual y el egoísmo tratan de hacer la guerra al bien y por consiguiente a la religión/*

*…mil pretestos para tratar de llebar adelante sus miras perjudiciales a aquellos mismos santos objetos. Sí Señor, me alegro mucho, especialmente si después del trabajo que me voy a tomar consigo de una vez, dejen descansar a V.M. y a mí, y que el tiempo que se gasta en tan inútiles y perjudiciales cuestiones, se emplee en mejor otros ramos de su servicio que tanto como éste necesitan mejoras y reformas…*

(Tachado lo siguiente)

*/ pero que es mejor no hacer que esponerse a las enemistades, odios y calumnias a que yo me he espuesto y a que pienso exponerme mientras tenga el honor de poseer la confianza de V.M…/*

*…y a mí, en lo que me dictan mi Religión, mi honor mi conciencia, mi amor a la patria de que soy miembro, y a la persona de V.M., y mi convencimiento de que no hay una de quantas ideas he propuesto a V.M., y pienso todavía proponer, que tenga por objeto mi bien individual por ningún sentido y que no tenga el de la justicia, la gloria de V.M. y el bien de sus pueblos que V.M. desea tan ardientemente, y que es un crimen atroz no ayudarle a conseguirlo. Acaso con este objeto y así prever los graves inconvenientes que necesariamente puede tener esta discusión si se publica ha empezado su papel del señor Hualde manifestando dudas acerca del estado de la opinión pública sobre el decreto de 30 de Mayo y para conseguirlo entre otras cosas desea saber si se ha representado contra él, si han pagado los pueblos y si están satisfechas las obligaciones del estado como se ofreció en el referido decreto. Otras cosas parece que desea saber, pero éstas son las principales y, satisfechas, creo que lo estarán las demás fácilmente para satisfacerlo.*

*Qual sea la opinión pública sobre el sistema de hacienda ¿hay alguno que lo dude [de] buena fee? Las sinceras congratulaciones que multitud de particulares, de pueblos, de ciudades, de Provincias enteras ha dirijido a V.M. el análisis que se ha hecho de este sistema tan perseguido en España en todos los países ilustrados de Europa y las alabanzas y aprobación que ha merecido a sus soberanos mismos cuyos embajadores sin rebozo lo están manifestando a boca llena, lo que de todas partes escriben los de V.M. cerca de casi todos los soberanos de Europa, cuyas cartas existen* (Tachado lo siguiente) */ y V.M. ha visto algunas de ellas/ en que todos a una voz han manifestado su opinión y la de las cortes en donde residen, la mudanza absoluta y repentina del mal al bien de la opinión pública, no solo desde que se publicó el decreto sino desde el momento en que se empezó a saber que V.M. pensaba seriamente en el arreglo de su Real hacienda y por el contrario la mudanza del bien al mal de esta misma opinión de cuyo golpe aún no se ha restablecido enteramente, ¿quántas veces han hecho creer sus enemigos que conseguían destruirlo, opinión que S.M. supo por algunos de los gefes de las Provincias, que dijeron haberles sido más útil para la tranquilidad pública el referido decreto que quantas fuerzas pudieran habérseles enviado y que no era menester que ellos lo dijeran, pues el examinar de buena fee el estado de la opinión y sus diferentes efectos bastaba?. Si todas éstas cosas, Señor, son ciertas, reales y efectibas, ¿puede dudar nadie de la opinión que ha merecido, no solo en el público español sino en el de la Europa entera y sus mismos ilustrados soberanos y ministros? Y que son ciertas y que todavía pudieran aumentarse en muchos grados más ¿quién puede dudarlo? Son echas estas cosas a mano ¿mas es posible hacerlas? Si lo son ¿por qué no se manifiestan los instrumentos?*

*Todo hombre que conbate una opinión, Señor, fundada en ellos debe manifestar otros quando menos tan solemnes como los que la establecen, y si todo hombre está obligado a este paso natural, justo y necesario, ¿quánto atendidas todas las circunstancias y el objeto y quánto más tratando de combatir en éste la opinión de un compañero suyo o de otros hombres respetables que han expuesto las suyas con sencillez, buena fee y recta intención?*

*Puesto Don Guillermo Uhalde a título de dudar, a hablar de un decreto de V.M. para cuya adopción hizo V.M. que precedieran tantas consultas, tantos exámenes y tantas discusiones y tantas aprobaciones, inclusa la más respetable de todas qual es la de su augusto hermano que se halla presente, decreto que solo tenemos derecho para obedecer [y] cumplir, yo hubiera deseado que ya que ha querido saber quál fue la opinión sobre él, quáles sus efectos y quáles las utilidades o perjuicios que se han seguido al servicio de V.M. y de su execución, se arrimara a las fuentes puras en donde pudieran dársele exactas noticias qual la gravedad del negocio y el buen servicio de V.M. lo exijían. Y si no quería tomarse este trabajo o si dudaba de la pureza de aquellas fuentes, hubiera convenido presentar a V.M. los instrumentos por los quales se manifiesten los amaños, las intrigas y los medios por donde, según indicó en la discusión, se ha conseguido que millones de hombres, centenares de*

*pueblos, algunos aún de los más gravados, provincias enteras, algunos de sus gefes, las cortes de la Europa y algunos de sus soberanos, todos a una voz, hayan aprobado y aplaudido la sabiduría de V.M. por haber dictado y mandado obserbar un decreto no fundado en ningún espíritu de partido, sino en la necesidad, la justicia y la conveniencia pública.*

*Lo mismo digo acerca de ese gran número de representaciones que se hallaban en la dirección de rentas quejándose los pueblos del referido real decreto ¡ Ha, Señor! No se han presentado, porque no existen ni han existido jamás, ni aquellas maniobras ni aquellas representaciones. Lo que existe, y en muy alto grado, es la buena fee y sincero deseo de servir al Rey, que le hubieran dado, no lo dude el señor Uhalde quantas noticias deseara muy exactas y verda[de]ras. No, Señor, no existen.*

*Por lo que toca a las intrigas y maquinaciones que han debido preparar esta multitud de felicitaciones que por mi gusto bien ajeno de exterioridades no hubieran tenido más destino que colocarlas en los Archibos, y que solo se han publicado por espresa orden de S.M., las que han preparado la opinión general de la nación y de la Europa entera, las que han preparado, han fomentado en todas las clases del estado la esperanza de mejorar de situación por medio de grandes reformas útiles, saludables y necesarias y con ellas la tranquilidad de los ánimos necesariamente levantados e inquietos, no viendo antes por ninguna parte vislumbre de esperanza de acabarse los males que nos aquejan por tantas partes, todo esto existe, Señor, todo esto consta por instrumentos auténticos que no hay más remedio que creerlos, obrar según ellos o presentar las pruebas de aquellas intrigas y maquinaciones menos detestables que suponerlas, que yo aseguro a V.M. que no se presentarán como se podrían presentar, otras intrigas y maquinaciones en contrario, de que acaso nadie conoce mejor que V.M. mismo.*

*Lo mismo digo de esa multitud de representaciones contra el sistema, existentes en la Dirección general; no hay tales representaciones. Bastaría que yo lo dijera a V.M., pero no baste, y léase el adjunto oficio de la Dirección en el qual consta no hay ni ha habido ninguna, reduciéndose todas a quejas particulares de algunos pueblos acerca de desigualdades en el repartimiento. Esto es lo que hay, lo qual está tan distante de ser lo que Don Guillermo Uhalde ha manifestado, que en casi todas se hacen las mayores alabanzas del sistema y en muchas se lamentan los pueblos de que la ignorancia o la mala fee de algunas personas, dé ocasión a que desde luego, no se establezca un sistema tan útil y beneficioso. El número de estas representaciones es mucho menos de lo que yo esperaba* (Tachado lo siguiente) */ son 476 en toda España/ de lo que tenía anunciado a V.M. y de lo que la razón dictaba que sucediera. ¿Qué importa que dos docenas de pueblos en cada provincia salieran agraviados en las primeras operaciones de un sistema que se dirije a evitar para siempre que los sean como lo han sido? ¿Acaso este pequeño y transitorio mal es igual ni aun comparable al que sufrían de pagar doble, triple, quádruplo de lo que les correspondía, ni al goze a otros bienes de que hablaremos en su lugar? Y aun quando fuera un mal, que no lo es, ¿ acaso se cree que V.M. y su ministerio no lo prebeyeron, que se gozan en él y que ningún remedio ponen?*

*A propósito he traído esa multitud de órdenes y de instrucciones que no ha cesado V.M. de dar a sus pueblos para su arreglo. Hay se verán el cuydado y la diligencia con que S.M. quiere evitar ese mal, aunque pequeño. Verase organizado el método establecido para que los pueblos den sus quejas desde el rincón más miserable hasta que lleguen al trono. Y no hay prueba más clara de esta verdad que la multitud de representaciones que se dice han venido contra el sistema. Lo qual es cierto, aunque con bien diferente objeto como hemos visto. Señor, este sistema rije cien años haze en Aragón, Cataluña y Valencia y a pesar de su sencillez costó 8, 10 y 12 años de arreglarlo ¿y se quiere ahora verlo arreglado desde sus primeras operaciones? ¿Y se tiene por un defecto de él que no lo sea?*

*El sistema se arreglará en mucho menos tiempo del que allí se necesitó y del que se cree, gracias a las saludables y prudentes disposiciones de V.M. y a la buena y*

*decidida voluntad con que a ello se prestan los pueblos, de que están dando pruebas todos los días, lejos de dirijir una sola representación contra él como se ha asegurado con tanta equivocación. Acaso podrá ésta consistir en que se hayan puesto en manos de V.M. algunas con muchas firmas manifestándole perjuicios, conbulsiones y desagrados. Aunque mi conjetura sea cierta, ¿qué importa esto? ¿Qué importa tampoco que para hacerlas valer se hayan querido autorizar con 80, 800 u 8.000 firmas, si se quiere? Si V.M. no dictase más providencias que las que a nadie habían de desagradar, ¡quán pocas dictaría! En fin si mi conjetura es cierta, buelba la vista V.M. a las tales firmas mirando de quién son y los ajentes que se las han presentado y se las recomiendan, conocerá fácilmente si es del interés de V.M., si es del del Reyno de quien se trata o del de particulares o corporaciones que a título del bien público andan en tales manejos.*

*Mas de 20.000 son los pueblos sobre que V.M. felizmente reina en la Península y a los que cojen los efectos del decreto, quando V.M. vea sus quejas, quando su número se reduzca a la mitad, quando sea la 3ª parte, quando sea a la quarta, quando a la 8ª, si se quiere, entonces sí será ocasión para conocer no les [es] agradable ni útil, entonces será ocasión de examinarlo y de discutirlo de nuebo, entonces reformándolo, derogándolo o haciéndolo desparecer, hará V.M. a sus pueblos, si no un bien a lo menos una cosa que le pidieran y les fuera agradable. Pero entre tanto, seguro V.M. de que les es en la actualidad, de que no ha habido acto ninguno del gobierno a cuyo fabor se haya pronunciado más decididamente la opinión pública, porque hay muchos y muy grandes instrumentos a su fabor, y ninguno en contra de él, goze V.M. en paz el fruto de su sabiduría y fortaleza, y esté seguro del buen efecto de sus justas determinaciones, ayudado de estas virtudes y del amor de sus pueblos.*

*Causas y muy poderosas pudiera haber que a pesar de haber sido bien recivido de los pueblos el decreto de 30 de Mayo, impidieran pagasen con puntualidad sus cupos, y aunque nada probarían contra el sistema al cabo, en las manos de sus enemigos fuera un instrumento con que se quisiera destruir. Por fortuna nos hallamos en un caso muy diferente, y yo hubiera deseado también que antes de que el zelo del señor Uhalde hubiera propuesto esta duda, procurara satisfacerse en donde se podía haber satisfecho, y hubiera visto lo que manifiesta el documento que ahora presento a V.M. y es el estado de la cobranza del mes de Octubre que mensualmente pasa al ministerio la Dirección.*

*Podrá por él enterarse el señor Uhalde de que de* ( Espacio en blanco) *millones que han debido cobrarse faltaba solo 16, en fin de Octubre, es decir con asombro de quantos tienen conocimientos en esta clase de Negocios, que la contribución está completamente pagada, pues la cantidad que falta, ni es nada con respecto al todo, ni puede llamarse falta antes que se concluya el 3º siguiente a él en que ha vencido. Quantos tengan alguna idea de lo que son estas contribuciones territoriales establecidas en toda la Europa culta, y en nuestra España en la corona de Aragón, saben que a los pueblos se le debe dar para satisfacerlas el 3º siguiente al de su vencimiento, porque como varían en todos los medios de hacer dinero porque varían sus cosechas, no pueden todos de una vez presentarse a satisfacerlas.*

*Sin embargo de eso, vea V.M. a los dos meses de vencido el 3º, la contribución cobrada y lo que falta debe atribuirse a descuido de los empleados, a intrigas de los manipulantes interesados en entorpecer y a otras causas bien fáciles de adivinar. Señor, si la puntualidad en el pago de las contribuciones es una señal del aprecio con que son recibidas, bien puede estar seguro V.M. ( el documento que presento lo dice, no yo) de que jamás en España ha habido ninguna que le iguale. Yo si el haber deudas y ser omisos los pueblos en pagar es por una consequencia necesaria del principio establecido contra el sistema, señal del desagrado con que los pueblos las lleban, esté también cierto y seguro que no se puede hacer un argumento más fuerte que éste en fabor de él y contra el anterior, porque no hay nación ninguna en la Europa, en que las contribuciones sean más mal pagadas y en donde haya mayores atrasos que las que existían de las rentas que se han reformado, y puede asegurarse*

*sin temor de equivocación, que en solas las dos muy suabes de utensilios y frutos civiles hay más deudas que en toda la contribución general del reyno.*

*Si todavía faltase algún argumento para probar que si ésta es una regla de aprecio con que ha sido recivida, los resultados que es a lo que yo me atengo, no la pueden dar más faborable, todavía la suministra el estado que presento en el qual verá V.M. cobrados más de 700.000 reales a cuenta del tercer 3º, que los pueblos no tiene obligación de satisfacer hasta que entre al año venidero y que es bien cierto que no lo han satisfecho con apremios porque nadie tiene derecho para exijirles lo que no deben, que es otra de las muchas ventajas que les proporciona el nuebo sistema y que en gran parte de la monarquía, con grande descrédito del gobierno y mayor perjuicio de los pueblos, haze mucho tiempo que no disfrutaban. Y no se diga que esta puntualidad la han ocasionado los apremios. No Señor, apremios, presiones de Alcaldes, auditores y executores los hubo siempre, nuestras leyes los establecen, [la] del año de 25 en los tiempos felices del augusto abuelo de V.M. Felipe 5º es la instrucción que los organiza, y no hay contribución ninguna que se cobre sin ellos.*

*Por consiguiente ésta no es una razón para desacreditar el sistema aun quando existiera, pero el caso es que si existe es en infinitos grados menos que ha existido siempre, y la prueba es bien fácil. Los apremios si los ha habido, son ni más ni menos de la misma naturaleza que lo fueron siempre, todavía han sido menores, y no creo yo que la rectitud el señor Uhalde hará ni a V.M. ni a mí tampoco la injusticia de persuadirse se han inventado por nosotros nuebos modos de atormentar para sacar el dinero. Hasta qué poco me conoce el S.E. si lo piensa así, ¡quan poco ha reflexionado sobre mi sistema y opiniones!*

*Como quiera si son los mismos de que se ha usado siempre no digamos más si con ellos todavía se deben grandes cantidades a los pueblos por las contribuciones atrasadas, debiéndose tan poco de la corriente, es prueba de que ha habido menos necesidad de echar mano de estos ausilios y por consiguiente mejor voluntad en los pueblos de satisfacer la nueba contribución, pues si lo hubieran echo por efecto de los apremios estubiera su cobro tan entorpecido como en las otras. Ni aun lugar hubo para desecharlos en algunas provincias y si no vea V.M. otra prueba de echo en el estado de cobranza del mes de Septiembre, en el qual todavía no se había podido despachar apremio ninguno, y verá en el que la exorbitancia de las cantidades que se cobraron, deja bien poca duda de la buena voluntad con que los pueblos pagaron sin necesidad de apremios ni execuciones.*

*Provincias enteras hay en que acaso no se ha despachado ninguno, y sé de una en que soy contribuyente como todos los demás en que así ha sucedido, y a fee que no fue así en los años anteriores, y en este mismo hasta el mes de agosto en que no se cobraba un real sino despachando partidas de soldados a todos los pueblos del Reyno con 10, 20 y 30 pesetas diarias no para cobrar las contribuciones reales, que al cabo esto nada tendría de particular si las debían, sino cantidades tres o quatro veces mayores impuestas sin noticia y conocimiento de V.M. de que ya he hablado en otra ocasión en el Consejo.*

*Probado está hasta la evidencia que no han existido tales apremios que merezcan la atención de V.M. y probado está también que es imposible que en ninguna ocasión se haya pagado contribución alguna con menos necesidad de ellos y aunque esto es evidente, se debe a la buena voluntad y fidelidad de los pueblos y amor a la real persona de V.M., razón será puesto que las indicaciones que hizo el señor Hualde podrían dar lugar a creer se decretaron estos inumanos apremios por el ministro, razón será repito, que se sepa hasta donde llegan los paternales desvelos de V.M. en fabor de sus vasallos, leyendo una orden circular que aunque impresa en la Gazeta, parece no ha visto el señor Uhalde, por la qual esplicando en el tono mas suabe que fue posible usar a los Intendentes sus funciones en esta parte, nada se les encarga más sino que auxilien, aconsejen e instruyan a los pueblos, habiendo llegado el tiempo de hacer desaparecer la odiosidad que siempre hubo contra sus destinos, por no presentarles el sagrado nombre del Rey sino bajo el aspecto odioso que hasta*

*entonces se había echo. Estas son las prebenciones que S.M. tiene echas a los Intendentes por el Ministro de mi cargo, bien distantes de las que se suponen y bien suficientes para demostrar el pulso, el detenimiento y la dulcura con que V.M. quiere gobernar a sus pueblos y el cuydado que yo tengo en hacerles amable el sagrado nombre de V.M.*

*Esto supuesto y demostrado, se desea saber también si las obligaciones están corrientes y pagadas desde 1º de Septiembre como se ofreció a cuya pregunta yo no debía contestar. El real decreto de 30 de Mayo tiene dos partes, la una que es la de recaudación pertenece exclusivamente al ministro de hacienda, la otra que puede llamarse de distribución o sea de los gastos del estado, es exclusivamente a los demás ministerios y en que nada tiene que ver el de hacienda. De la primera he hablado sobradamente y ahora solo añado que no solo y a pesar de la dificultad de la empresa que siempre creí superior a mis fuerzas está cumplido lo que se ofreció, que no fue más que hacer quanto estubiese de mi parte para su realización. Esta ha escedido mis esperanzas, la contribución está cobrada y no hay día ninguno en que no se mejore su forma y por lo que toca a las rentas, todas (menos una) reciben mejor forma y aumentan sus valores de los que tubieron los años anteriores, el número de sus empleados en todos los ramos de administración y resguardo se disminuye notablemente y entre los que se colocan por una precisión absoluta, solo lo son los que gozando sueldos, gravaban a la Real o militares que hallándose en el mismo ocupan esclusibamente los destinos que V.M. les ha designado, las fábricas de tabacos, [de]azogues, de paños y de plomos, unas cerradas del todo y otras a punto de cerrarse por efecto de las circunstancias, han buelto a sus labores mejoradas indudablemente en su perfección y productos; el crédito público, aunque escaso y espirando en sus rentas y medios de cumplir sus obligaciones, ha echo operaciones importantes por las quales no será mucho se acerquen a 200 millones las deudas canceladas en 10 meses, en papel y dinero, sin perjuicio de la anualidad repartida a sacerdotes incongruos, hospitales y casas de beneficencia, dando a pesar de tantos apuros esta gloria y satisfacción a V.M. y a sus pueblos la justa idea que deben tener de sus paternales y benéficas intenciones.*

*Solo la renta de aduanas, por causas bien conocidas, decae notablemente y nos hará suma falta para cubrir en parte los presupuestos. Tal es el estado de la Real Hacienda en cuyo importante ramo no deben ser enteramente desagradables a V.M. los desvelos que ignoro quales pudieran haber producido mejor fruto. Manifestándolo, tengo cumplida la parte que a mí me tocaba, lo demás a saber, si desde 1º de Septiembre están o no cumplidas las obligaciones no es negocio a que me incumba responder no estando en mi mano aumentarlas ni disminuirlas. Sin embargo de eso digo que las obligaciones están cumplidas desde ese día y antes, si no con la regularidad que todos desearíamos, que fueran mucho más allá de lo que desde que V.M. se restituyó a su trono de lo que lo estubieron y de lo que pudiéramos esperar un año haze; el exército ha recivido por todos los ramos auxilios muy considerables, la marina los empezó a recibir desde dicho día, los tribunales de las provincias están pagados, a los superiores de la corte sucede lo mismo, fuera de las del crédito público, la tesorería ha satisfecho deudas de gran consideración y número, la deuda contraída con los augustos poderes de V.M. en los años anteriores, se está satisfaciendo puntualmente en éste y con la misma puntualidad se satisface su consignación corriente; y si no lo están más las causas son bien conocidas para que las ignore quien de buena fee quiera buscarlas.*

*Sean las que quieran las razones que se aleguen, debemos rebajar quando menos la mitad de nuestras agigantadas pretensiones en todos los ramos y todos los servidores del Rey unidos de común acuerdo a procurar su mejor servicio, debemos pensar en que solo el orden y la más austera economía puede salvarnos y dar al Rey y al reyno días de gloria y de tranquilidad. Hasta entonces el día apetecido no llegará nunca, los pueblos no serán aliviados y nuestros males crecerán y harán cada momento nuestra situación más difícil y peligrosa. Como quiera ya he dicho sobrado*

*sobre este punto, bástame haber echo ver que por la parte que lo es está cumplido y nada se necesita saber más de mí.*

*Sin embargo empezemos a hablar a lo menos por incidencia, de nuestro asunto principal que es el crédito del estado, y aunque yo creo y he dicho otras veces, considero el arreglo de tesorería como el primer fundamento del crédito de la nación, no porque aquél en un momento no pueda hacerse hemos de abandonar la suerte de los acreedores del estado tan dignos de toda la consideración del gobierno, y del paternal de V.M. Aquello quiere tiempo y constancia y esto urgencia y actividad, sucesión sin duda menos causadora de males que la que acabamos de sufrir, y todavía se sentían sus efectos en la real hacienda no obstante que cada día iban en aumento los productos de América que hoy han desaparecido del todo y con ellos acaso la mitad de las rentas de la corona.*

*V.M. ha visto que con los miserables adbitrios de que hoy dispone el crédito público de que muchos no han sido empleados en su objeto, se han hecho operaciones de grande importancia y trascendencia ¿hasta dónde no llegarían si se le aplicaran las que ahora se proponen?*

*No hay razón para que dejemos de hacer este bien en que tanto se interesa la religión, la justicia y la política, porque la tesorería no esté todavía perfectamente arreglada, ya que no hagamos el bien que se desea, hagamos el posible, consigamos hacer[selo] ver a la nación, o se descuidan sus intereses y V.M. cojerá el fruto de su solícita vigilancia y de la justicia y fortaleza con que sabe desechar las sugestiones del interés individual, siempre dispuesto a quererlo todo para sí, sin reparar en los medios de conseguirlo.*

*Creo con esto haber contestado y quan más que lo que debía a las dudas propuestas por el señor Uhalde como preliminar para tratar del negocio único sobre que ha querido V.M. ver el dictamen del Consejo. Si no temiera molestar a V.M. alargándome demasiado, entraría con mucho gusto en discusión con este caballero para hacerle ver que si la contribución territorial no ha tenido las quejas que supuso y si los pueblos pagándola puntualmente han dado muestras del aprecio que hace de ella, consiste en que la dictaron no las pasiones enemigas del bien, no las facciones y partidos que no contentos con el mal que nos han hecho y que lloraremos por muchos años, todavía parece quieren introducirse en este santuario de la verdad y de la justicia en que la augusta persona de V.M. preside, sino la necesidad, la conveniencia pública y la justicia que orillando odiosas y perjudiciales costumbres libertó al pobre miserable de las cargas que lo gravaban injustamente y las echó como era razón sobre los que podían y debían sobrellevarlas, que es en lo que consiste todo el misterio del sistema. Le haría ver esto que lo haze tan odioso a los unos como agradable a los demás, que aun las clases más distinguidas y gravadas en esta ocasión han sido las primeras que han conocido la justicia, la necesidad y la conveniencia y por eso las felicitaciones están llenas de nombres respetables que así se lo manifiestan a V.M. y esto [es] lo que hace que la opinión se decidiera a su fabor y lo que ha causado el pronto pago con menos apremios que nunca y en fin esto [es] lo que ha ocasionado sucediera lo que ha sucedido.*

*Las contribuciones, Señor, no causan quejas ni disgustos sino por su esceso, su desigualdad y mala forma y por la inversión que se hace de ellas. Si la de que tratamos no tiene aquellos vicios, qué estraño es que no sea repugnante, que es quanto se puede desear en estas materias ¿hay alguna que sea agradable? Y si hay es sin duda la de que tratamos, pero contentémonos con lo primero y por nuestras pasiones no perdamos los frutos que podemos sacar de nuestra situación y de la justicia con que está establecida. La contribución, Señor, no es excesiva; 250 millones repartidos en todo el reyno sin distinción de bienes ningunos apenas llegará del 5 al 6 % luego que esté arreglada. En muchos, muchos pueblos sale así ahora mismo y en otros aún más ventajosamente. Es verdad que algunos han sido más gravados pero éste es un mal muy transitorio que desde que se notó se está remediando, que en el último territorio lo estará mucho, que lo será más en los del año que viene y que al*

*cabo lo será del todo como lo fue en la corona de Aragón lo que nunca hubiera sucedido precediendo noticias que jamás se han dado con exactitud. Estas mismas quejas y desigualdades son útiles al principio porque este es el único medio de venir en conocimiento del verdadero estado de los pueblos. Pero estas desigualdades en nada influyen contra lo que acabo de decir, a saber, que 250 millones es en los términos establecidos suabe y llebadera y acaso más que ninguna de las de su clase en toda la Europa. Esto no necesita demostración y si la necesitara nada hay más fácil que darla. En otras ocasiones se han impuesto en España contribuciones de esta especie sin aliviar a la nación de otras. Yo quisiera que fuera menor pero no está en mi mano conseguirlo; harto públicos son mis principios y bastante he repetido en este mismo lugar que la contribución más fructuosa, más productiva y más justa es la más austera economía. Pero ésta es la desgracia del Ministerio de hacienda y esto es lo que lo hace insoportable; si se pide y se intenta exijir, se ponen delante de V.M. pinturas tan tristes y deplorables, se dan tales razones hasta hacer intervenir en ellas la religión y la seguridad del trono que llaman la atención del corazón menos compasibo; no se exije, las obligaciones más sagradas quedan desatendidas y entonces aquellos mismos censores son los que más claman y se lamentan.*

*Como quiera que sea, pues esto sucederá mientras haya hombres en intereses individuales que defender, lo que conviene es saber que la cantidad repartida de 250 millones no es excesiva y por consiguiente que ésta es la causa porque los pueblos no se deben incomodar y que si los respectibos ministerios hallan medio de reducirla a la mitad, se incomodarán menos, harán un servicio señaladísimo a V.M. y a mí el mayor placer que puedo recivir en este mundo. Su forma, Señor, tampoco puede serles desagradable porque los mismos contribuyenes sin intervención alguna de empleados de [la] real hacienda, se hazen la tasa y distribución, y porque no se ha inventado un medio más seguro que éste para respetar la propiedad y para que los vasallos de V.M. puedan disponer libremente de ella, de su industria y fortunas.*

*Nada incomoda más a los pueblos que la desigualdad y las odiosas distinciones en esta materia. Ellos saben que las contribuciones del estado tienen por objeto satisfacer sus cargas y concluyen, con razón, que este deber incumbe más particularmente a los que más tienen. La esencia de esta contribución es que solo paguen los que tienen y a proporción de lo que tienen, que el pobre nada pague y que cada uno sea libre en disponer de su industria y trabajo. Es también de esencia de ella no necesitar de un solo empleado, libertando al Estado de este gravamen, y a los pueblos de las extorsiones que les causaban. Ellos se hacen sus repartos, la sabiduría de V.M. ha hecho disponer juntas compuestas de hacendados y eclesiásticos, que con sus luces, respeto y conocimiento, hagan los repartos y eviten toda injusticia y tropelía. Estas juntas están en las Provincias, están en los partidos y están en los pueblos ¿qué más precauciones puede tomar la industria humana para evitar agravios ni qué contribución ha sido jamás establecida ni arreglada bajo principios más justos? ¿Qué causa habría pues para que la desecharan si no les es molesta ni por la cantidad ni por el modo de exijirla?*

*Y si esta causa no existe, la de tantas oposiciones, la de tantas intrigas ¿puede ser otra que la que ocasionan la de los que bien avenidos con ver perecer el estado, lleban a mal se les obligue a mal contribuir a su salvación?*

*Yo no encuentro otra, Señor, ninguna otra. Yo pido, yo suplico en nombre del Rey y de la patria a los que se oponen a ella que en las circunstancias críticas en que V.M. se halla de faltarle tanto para cubrir medianamente las obligaciones del estado, que propongan otra menos gravosa, más justa y con menos inconvenientes. Háganlo, destrúyase esta enhorabuena, ningún interés tengo en ello, pues muchas veces he dicho a V.M. y está consignado en las actas del consejo de Estado que yo no encontraba otro medio pero que no respondía de su execución. Si esto decía quando suponía ser ayudado ¿ qué diré ahora en que me veo tan combatido?*

*Ningún inconveniente hay en esto si V.M. da crédito a las voces de la oposición. Según ellas la opinión está decidida [y] las representaciones llueben contra*

*el sistema, los pueblos van a ser aniquilados y hasta el trono y el altar peligran en su continuación. En tal caso derogarlo es el mejor remedio, V.M. salba estos inconvenientes y haze una cosa en cuyo fabor la opinión se dice está tan pronunciada. Yo no se lo aconsejaré a V.M., pero sí le diré con la firmeza de un hombre de bien que si algún día la marcha del sistema se entorpece no es por su constitución, no por cierto, sino por las intrigas del egoísmo, los partidos y las pasiones, a quienes es menester dar gusto o derrocarlos de una vez. Mientras así no suceda el hombre justo que ama a su Rey y a su patria y que ama el bien es perdido, y no reconociéndolo, ninguna de las facciones por su cómplice no tiene quien le ayude sino la verdad y la razón desoídas siempre por el tumulto y ahullidos de las pasiones desordenadas.*

*Suelen desgraciarse también las empresas de esta clase por la inversión que se haze de los fondos que producen las contribuciones y sobre esto es menester gran cuydado porque si por alguna parte temo falle nuestro sistema es por ésta.*

*Señor, los pueblos están siempre dispuestos a hacer sacrificios por V.M. pero quieren que les sirvan de algo y que les sean fructuosos, en substancia quieren el orden. Porque éste se les ofreció en el decreto de 30 de [Mayo], por eso se han prestado, no lo dude V.M., se han prestado a hacer aquéllos. No hay otra razón, así como así como por la misma temo, y temo con fundamento, se resfríe su celo y se contajien del egoísmo general, viendo que ellos son los sacrificados y los demás gozan en paz del fruto de sus sudores.*

*En la mano fuerte de V.M. pende que esto no suceda y de ello pende su felicidad y la suya también. Cumplan lo ofrecido que solo se consigue con grandes reformas y economías, háganse éstas con reflexión pero sin contemplaciones. Toda la Europa las está haciendo, V.M. y su pueblo son antes que quantos intereses miserables se oponen a ellas y entonces, no antes, yo respondo a V.M. de la buena voluntad de sus pueblos, yo respondo de su tranquilidad y yo aseguro del desprecio con que mirarán quantas gestiones haga el egoísmo a pretesto de su bien.*

*Sí Señor, esto y más diría y al mismo tiempo quán poco merecedores de sus amargas censuras son los hombres que conociendo los graves males de la patria, las amarguras de que llenan el corazón de V.M. y lo que los agrababan las ningunas disposiciones tomadas para remediarlos, se prestan sin interés ni de sus personas ni de sus corporaciones a aliviarlos, exponiendo sin temor su salud, su vida, su reputación misma a los tiros envenenados del odio, de la venganza y de la maledicencia. ¿Qué más claros pueden éstos verse que el traer a la memoria la resolución de V.M. acerca de que pague el Real patrimonio por sus fincas y las encomiendas de los señores Infantes la contribución territorial, y la cesión de los maestrazgos? ¿Qué más claro que buscar este pretesto con que hacer odioso un sistema que no agrada, para destruirlo con este motibo y que se logren los fines deseados? ¿De quál razón, de quál lógica se infiere la odiosa consequencia de que V.M. sea el primer ciudadano, porque voluntariamente y espontáneamente ha querido hacerlo por puro efecto de su generosidad y para dar este buen exemplo a sus vasallos que admirados no habido uno que no haya bendecido su nombre? Porque nuestro señor J.C. quiso sujetarse voluntariamente a los tributos ¿ dejó de ser Dios?*

*Estos exemplos Señor, esta generosidad es la que se teme porque con ella ¿quién se atreberá a pedir ser exceptuado y quién dudará de su fortaleza de V.M. en llevar adelante sus resoluciones? ¿Qué tiene que ver con los exemplos que se citan de las cortes lo que V.M. ha hecho porque ha querido y que lo deseará quando quiera? ¿Quién se lo ha mando a V.M. hacer? ¿A qué autoridad ha obedecido? Pues sin nada de esto hay ¿a qué objeto si no el de indisponer los ánimos y de prepararlos para conseguir lo que se desea puede obligar al señor Hualde a tal esposición, manchando con ella las reputaciones mejor adquiridas? ¿Será posible que un acto puro de generosidad de parte de V.M. merezca tan amarga censura?*

*Si hubiera tenido presente que todos los días se demanda a V.M. en los tribunales y muchos pierde sus pleitos con el último de sus vasallos y la diferencia de este acto el más claro de la soberanía y del poder, qual es no sujetarse a las*

*contribuciones, que no hay tal sujeción, sino disponer por pura generosidad de lo que es suyo como dueño sin que en ninguna ocasión pudiera ostentar mejor su dominio y soberanía ¿ hubiera procedido a acusación tan ominosa?*

*¿Sabe el señor Hualde los trámites que ha llevado este negocio? ¿Sabe la circunspección y el orden con que V.M. ha resuelto este negocio? Si lo sabe no ha debido censurarlo y si no lo sabe ha debido temer que la violenta acrimonia de su pluma lo esponía a censurar lo que no le toca como a todos más que respetar y obedecer.*

*Por hacerlo yo así, conformándome con la voluntad e V.M. no obstante mi resistencia, puse mano a estos trabajos que tantas pesadumbres me cuestan y para los quales yo sabía bien mis cortas disposiciones. Tengo la fortuna de haberlo presentado después de oído el dictamen de personas las más ilustradas y más celosas del servicio de V.M., y la mayor todavía de que a presencia de V.M., se discutieran y aprobaran. Si no la tengo de que agraden a todos no es culpa mía, yo quisiera haber encontrado el medio suabe de hacer compatible el servicio de V.M. y la satisfacción general, pero esto a mis cortas luces es imposible, y por eso he suplicado a V.M. tantas veces y le suplico de nuevo me liberte de esta carga insoportable. Acaso otros serán más felices para saber conciliar estos estremos para mí inconciliables. Y por de contado también lo he dicho a V.M. muchas veces, qualquiera otro tendrá menos contradicciones y V.M., faltando este señor se hallará acaso más tranquilo y mejor servido.*

*Baste Señor, en asuntos tan odiosos y desagradables, baste y ojalá sea la última vez que yo tenga que molestarle con ellos, obligado como ahora a defender mi honor, mi reputación, tan voluntaria y calumniosamente atacados. Ojalá, y que tan odiosas discusiones no den lugar como es de temer, a que nazcan dificultades donde no las ha habido y que interrumpida la noble marcha que es de esperar adquirirán las medidas saludables que necesariamente para el bien de sus pueblos no salgan de este mismo respetable lugar, motibos y pretestos para detenerla.*

( Párrafo siguiente interrumpido)

*/Manifiesta el señor Uhalde grande oposición a que se eche mano para aumentar los fondos destinados al restablecimiento del crédito, ni de los beneficios simples vacantes, ni de los dos años de anualidades eclesiásticas, ni de los fondos de Maestrazgos, ni encomiendas vacantes en renta y…/*

*No será así Señor, V.M., justo apreciador de los serbicios que se le hacen, vigilante obserbador el estado de los negocios públicos y por desgracia víctima de su mal estado, sabe bien conocer la diferencia de las declamaciones a las obras, que con aquellas nada hemos adelantado en tres años y con éstas, seguidas en todos los ramos con justicia y constancia y fortaleza, hemos de conseguir el premio de nuestros desvelos, que Dios cuya palabra no puede faltar a quantos practiquen con recta intención tales virtudes, nos ayude. Entretanto ruego a V.M., ruego al Consejo me disimulen lo que les he importunado. Mucho he sentido hacerlo pero sorprendido por un ataque que nunca debí esperar, herido como tantas otras personas ilustres en lo más vivo en que los hombres pueden serlo, sin que nos valiera ni el sagrado del lugar presidido por V.M. y su augusto hermano, atacado por falta de integridad en el despacho de los negocios que están a mi cargo a que indudablemente se dirijió la esposición verbal del señor Uhalde ¿ cómo podría no estrañar mi silencio? Señor, la reputación del hombre de bien es muy apreciable, V.M. ha visto en una sola esposición muchas atacadas y echadas por tierra y su justicia, única en quien los injuriados podemos esperar no se ha de incomodar ni dar por perdido un tiempo que si fue mal gastado al provocar estos agravios o lo ha sido cierto el empleado en manifestar nuestros sentimientos.*

*Cumplido este deber manifestaré a V.M. mi opinión en otra sesión acerca de la del señor Huhalde en el asunto principal de que se trata.*

- **19 de noviembre, 1817. Madrid**

**Informe (sin firmar) sobre la solicitud del marqués de Casa Irujo de que se prohibiese la importación de planchas de cobre para fomentar la industria peninsular.**

- **22 de noviembre, 1817. Zaragoza**

**Real Sociedad Económica Aragonesa a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*La Sociedad Aragonesa no puede olvidar la época venturosa en que V.E. dirigía de cerca sus operaciones. Vivificada por la ilustración y zelo de V.E. comenzó después de los días de luto y desolación en que se vio abismada, a recobrar rápidamente su antiguo lustre y energía. El Soberano y la patria llamaron a V.E. para que se ocupase de obgetos más sublimes y el cuerpo Patriótico, aunque sintió aquella separación, vio con placer que no en vano se fijaban los ojos en V.E. y que por fin sería partícipe del bien y de la felicidad que iba a difundirse por toda la Monarquía. Dichosamente se van cimentando las bases de esta grande obra reservada por el cielo para V.E. Grande es la gloria que resulta de esto al patrio suelo, y la Sociedad que a pesar de la distancia contempla sin cesar el aspecto afable y expresivo de V.E., admirando sus luces y grandeza de alma, poseída de jubilo reeligió en la Junta General ordinaria celebrada el día de ayer con asistencia de veinte y nueve vocales, por aclamación, a V.E. como Director primero y todos disfrutaron del placer sublime que se experimenta quando se uniforman los sentimientos.*

*El Cuerpo Patriótico, enchido de las más sinceras efusiones de alegría y gratitud ofrece esta pequeña prueba de su adhesión y respeto a V.E., y no duda que siendo esta digna reelección como lo espera, del agrado de S.M., continuará V.E. dispensándole sus bondades, protegiendo sus desvelos y siendo un mediador para con nuestro Augusto Soberano, a fin de que mire con ojos propicios a esta desolada provincia.*

*Dios guarde…*

*Tomás López, Vicente del Campo, Barón de la Torre, Andrés Marín, Agustín Alcaide.*

*** Lista de los socios de la Real Sociedad Económica de Amigos del País que asistieron a la Junta General celebrada el 21 de noviembre de 1817, por la cual salió elegido como primer director Martín de Garay**

- **22 de noviembre, 1817. Zaragoza**

**Agustín Alcaide ( secretario de la Real Sociedad Aragonesa )a Martín de Garay**

*Muy Señor mío y de mi mayor respeto:*

*Ayer tube la singular complacencia de ver que los veintiocho individuos que concurrieron a la Junta todos a una voz, reeligieron a V. por su Director primero, aclamándole con el mayor entusiasmo. Mi corazón experimentó un placer sin igual, porque además de esta satisfacción disfruté la de que quedase elegido para segundo nuestro apreciable y digno Magistrado el señor Don Pedro de Silver. Por éste dirijo la esposición a S.M. para que se digne aprobar así las elecciones y libres de gentes que*

*solo son buenas para sí, comenzaremos nuestras tareas con la devida energía. Crea V. que he tenido que sufrir choques mui desagradables pero por fin ha triunfado la inocencia. Sin embargo me estemezco quando considero de lo que es capaz la ignorancia enlazada con el egoísmo.*

*El lunes está destinado para conferir la Cáthedra de química. Hai grandes partidos, los más opositores son jóvenes expeditos, veremos la censura para fixarnos en el más apto y benemérito.*

*Se ha dado algún paso por mi agente para escitar al señor Contador General de propios a que dé curso lo antes posible a la solicitud del Cronista y avisaré con tiempo porque le considero a V. abrumado. Esta idea no puede menos de escitar la compasión, pero preponderá la de la gloria que V. adquiere sobre quantos le han precedido, como éste es el alimento más precioso para las almas del temple de la de V. pesero que en medio de tales fatigas ha de experimentar v. una satisfación interior la más pura. Ojalá contribuia a mantener esa interesante salud como lo desea con todas las venas del corazón su más atento, afto. y seguro servidor…*

- **S.f. [ Noviembre, 1817. Madrid]**

**Martín de Garay a la Real Sociedad Económica Aragonesa**

*Señores:*

*Si me fue grata en sumo grado la distinción que en el año anterior merecí al cuerpo patriótico nombrándome su primer Director ¿quánto más deberá sérmelo ahora la reelección de este cargo después de un año de ejercicio en lo qual manifiesta hallarse satisfecho de mis operaciones? ¡Ojalá yo lo estubiera tanto! Pero persuadido de lo mucho que falta quehacer para lo mucho que se necesita, si hemos de desempeñar la confianza que le haze de nosotros, hubiera deseado que la sociedad pusiera los ojos en persona que con otros medios y autoridad llenara este puesto más digna y útilmente que yo. Pero pues mis deseos no han sido satisfechos, y los de la sociedad son de que permanezca todavía a su cabeza, acepto gustoso tamaña distinción y en justo agradecimiento ofrezco de nuebo quantos medios esté en mi adbitrio para ayudarla en la grande empresa de ser útil a nuestros conciudadanos, sin embargo de las grandes dificultades que a cada paso salen al encuentro para realizarla. Pero hagamos ánimo resuelto de allanarlas y se allanarán. La constancia es la madre de los buenos sucesos y hasta los que meditan planes de iniquidad ponen en ella su confianza. Exercitémosla nosotros para hacer el bien y lo haremos. Reunámonos con frecuencia e interés en este asilo en donde la santa beneficencia debe tener su asiento. Discurramos, inventemos sin cesar medios para hacerla los sacrificios que más la agradan en fabor de las clases más desvalidas de la sociedad, y ella nos inspirará los más convenientes para que sean fructuosos. O se parten de nuestra vista las dos nodrizas del género humano, la agricultura y las artes útiles, decaídas y aniquiladas por falta de brazos que las sostengan ni se parten tampoco esos brazos infantiles que aunque desamparados y sin arrimo los levantan acia nosotros y nos dicen: separarnos de la ociosidad que nos conducen al vicio y a la perdición y abrirnos los venerables asilos de la virtud, el trabajo y la educación.*

*No han sido enteramente vanos estos clamores ni del todo estériles nuestros esfuerzos, pues vemos se hallan ya abiertas o en disposición de abrirse casi todas las clases que la sociedad dirijió en sus mejores tiempos y con la asistencia numerosa de jóvenes, cuyo anelo por recibir la instrucción que en ellas se da, nos haze esperar cojer los más óptimos frutos de su constancia y aplicación. Plegue a Dios los gozemos y con ellos el premio más dulce que podemos esperar de nuestros afanes, que es haber dado ala patria ciudadanos útiles que después de ilustrarla y enriquecerla, transmitan a sus hijos las virtudes que nosotros sembramos ahora en sus corazones.*

- **S.f. ni firma [ Noviembre, 1817 ca.]**

*He oído que el señor Hualde en su discurso o Memoria contra el Plan del Crédito público declamó contra las cortes y habló mucho de democracia. Pero debe saberse que en el diario de la 1ª Regencia del día 24 de Junio de [1]810, se lee lo siguiente:*

*" El Conde de Toreno y un canónigo de Cuenca ( es el señor Hualde pues no había otro en Cádiz) se presentaron en nombre de los demás diputados sobre que corriese la convocatoria de cortes como estaba, sin tratar de estamentos ni de brazos."*

*Es ocioso hacer reflexiones sobre los principios versátiles del señor Hualde.*

## DICIEMBRE

- **1 de diciembre, 1817.Madrid**

**Tercera memoria de Martín de Garay sobre el Crédito Público** (Borrador)

*Señor:*

*Ofrecí a V.M. en la primera y segunda sesión en que empezó a tratarse el grave asunto que tenemos entre manos, recapitular al fin de la discusión quanto en ella se pudiera decir que exijiera por mi parte aclaración o respuesta. Un incidente desagradable me obligó a interrumpir este propósito y a romper el silencio que religiosamente guardara si fueran menores los motibos que me precisaron a quebrantarlo. Este incidente pasó ya y está en manos de V.M. su decisión. Pasaron también las discusiones, yo voy a cumplir lo que he ofrecido. Para hacerlo con más claridad y menos pesadez, siempre que un mismo voto se hallare en una o más personas, contestando a una lo habré echo a todas y así se escusan molestas repeticiones.*

( Tachado lo siguiente )

*/v.g. hay quien se opone y su opinión la siguen tres o quatro a la suspensión de la provisión de beneficios, contestando a uno, quedan todos contestados/*

*De esta suerte se habrá dado en la discusión a la materia toda la ilustración que se le puede dar ya atacando ya sosteniendo las proposiciones, y el consejo se hallará en estado de votar una por una.*

*En tal supuesto empezemos analizando el papel de Don Guillermo Hualde, que rebate las ideas propuestas de suspender la provisión de beneficios simples mientras dure la deuda sea el que quiera el patrono que los presente, por dos años la de toda prebenda eclesiástica con ciertas escepciones y la adjudicación en venta y renta de los maestrazgos y encomiendas de las órdenes militares y en fin, de quanto tenga relación con los bienes eclesiásticos.*

*Las razones en que funda su opinión que yo voy a tener el honor de analizar son de dos clases, generales y comunes unas, y particulares y aplicadas a éste o a aquél adbitrio otras. Así mismo dividiré yo mi esposición, la qual será necesariamente larga, ya por el método que he escojido ya porque no es lo mismo curar una herida que hacerla. Para lo primero son menester médico, medicinas y tiempo y para lo segundo basta una desgracia de un momento o que en otro a uno se le quieran hacer u ocasionar. Así que V.M. y el Consejo me disimularán si me estiendo más de lo que quisiera y aún les pido más disimulo, si los errores que cometa en materias tan delicadas en las que me veo precisado a sostener las opiniones que ha establecido la Junta que yo propuse a V.M., y yo en parte he aprobado, y no como quiera sino contra las de un sujeto cuyo estado, letras, autoridad, justa opinión de sus luces y anteriores*

*ocupaciones le dan tantas ventajas sobre quien para este combate, no tiene más cánones ni teología que exponer que su catecismo, ni más leyes que las que cree necesitar para sostener los derechos y regalías de su soberano, y no vengan a obscurecerse y usurparse como en otros tiempos se obscurecieron y usurparon.*

*Los bienes de la Iglesia, dice el señor Hualde, son una ofrenda que el hombre haze a Dios, autor y dueño del universo, por los beneficios que recibe de su divina mano, como tales no pueden distraerse del sacrosanto objeto de su culto, hacerlo es una profanación escandalosa y gravar a los eclesiásticos con contribuciones es incurrir en ella y seguir la senda impía de los Ateos, herejes, demócratas y rebolucionarios, y es en fin, querer con mano sacrílega arruinar por sus fundamentos el trono y el altar; que los eclesiásticos sin necesidad de ser coartados ni obligados, contribuirían generosamente al ausilio de las necesidades públicas por su estado y amor al Rey sin sufrir el pesado gravamen de más de un 70 % de las rentas y en fin, que de 60 años a esta parte en que se empezó a echar mano de las rentas eclesiásticas a pretesto de las necesidades del estado, han sido éstas mayores, y mayor la confusión y el desorden.*

*Tales son poco más o menos las razones generales y comunes con que el señor Hualde quiere destruir el plan propuesto por el crédito público en la parte relatiba a los bienes decimales. Pero no lo hará porque V.M. es demasiado justo para mirar con indiferencia la suerte desgraciada de tantas familias, de tantos establecimientos píos y de tantos eclesiásticos venerables que unos y otros gimen en la miseria y desesperación por el abandono e indiferencia con que el gobierno mira el cumplimiento de sus obligaciones, y demasiado ilustrado para abandonarlas dejándose seducir por espresiones que nada significan bien examinadas y que tantas y tantas veces se han manifestado y combatido. Nada hay más cierto que deber el hombre manifestarse reconocido a Dios su criador y bienechor por los beneficios que le dispensa la naturaleza; parece que nos inspira este deber sagrado y desde que la primera familia, madre del género humano, apareció sobre la tierra sus individuos lo cumplieron y la envidia que suscitó en Caín las bendiciones que Dios echaba sobre los campos de Abel, dan una idea del aprecio con que Dios recivía las ofrendas de este hombre justo, y fue la primera causa del primer homicidio, de la primera muerte y del primer luto que hubo sobre la tierra empapada por la primera vez con sangre humana. Sus subcesores siguieron el piadoso ejemplo de Abel y continuaron ofreciendo a Dios espontáneamente las primicias de los frutos que la tierra les suministraba. Este es verdaderamente el acto de reconocimiento del hombre a su criador, porque sin ningún intermedio entre el criador y la criatura, las ofrendas se consumían en loor del primero, el hombre conocido quemaba en la ara sus víctimas, el humo subía a los cielos y ningún resto quedaba en la tierra de estas víctimas y ofrendas consagradas a la divinidad.*

*Así fue hasta el tiempo de la ley escrita. Dios, que quiso gobernar a un pueblo que había escojido y a quien había llenado de beneficios, le impuso la obligación de destinar la décima parte de los frutos de la tierra para probeer al santuario de víctimas con que se atendiera a su culto santo y se mantubiera la tribu destinada por Dios a llenar estos objetos. Dios y Rey al mismo tiempo de este pueblo escojido, reservándose para sí el cuydado de mantenerlo y hacerlo triunfar por sus enemigos mientras le fuera fiel y cumpliéndole siempre esta promesa nada más justo que obligarle a ese tributo de reconocimiento y que se emplease en el culto y obsequio del Dios del universo que había tenido la dignación además, de querer ser el conductor y el soberano de su pueblo. Esto no debía durar más tiempo que el necesario para que se cumpliesen las magníficas promesas que Dios hizo al primer hombre y que ratificó a Abraham, prometiéndole que de su descend[enc]ia saldría el libertador de su pueblo.*

*Este tiempo llegó y con la mutación absoluta de todas las cosas la ley escrita quedó derogada, el hombre quedó libre de su yugo y sin más sujeción que adorar a Dios en espíritu y en verdad. Es cierto pues y ¿quién no convendrá que el hombre debe [a] Dios tributos de reconocimiento por sus beneficios?*

*Es cierto también que sería un sacrilegio ( que por desgracia muchos cometen ) apropiarse y hacerse suyos unos bienes como los que ofrecía a Dios Abel y Abraham en la pureza de sus corazones, o como los que le tributaban los Israelitas en virtud de la ley que se los mandaba ¿ pero nos hallamos en el mismo caso? ¿Puede aplicarse esta doctrina a nuestros diezmos eclesiásticos de la manera y por los títulos que hoy los poseen? ¿Puede aplicarse a las encomiendas y a los maestrazgos de las órdenes militares ni para que el Rey en caso de vacante suspenda por un tiempo determinado la provisión de algunos de ellos aplicando íntegramente sus productos, no a devaneos, no a gastos de capricho y escandalosos, sino a pagar deudas lejítimas y sagradas contraídas todas o la mayor parte en sostener el estado, la religión y sus ministros?*

*Esto es lo que vamos a examinar. No es de nuestro asunto tratar del origen de los Diezmos, debidos en general a la Iglesia. Otros hombres piadosos lo han tratado ya con más medios que nosotros y cuyas doctrinas no es regular sean desconocidas al señor Hualde. Tampoco trataremos en este lugar y lo dejaremos para el suyo, acerca del origen institución, bienes y rentas de las órdenes militares, asuntos en que supongo al señor Hualde más versado que yo. Pero de lo que absolutamente no puedo prescindir es de hacer ver quan lejos está la Junta y estoy yo de merecer ningún género de censura ora se consideren como suena las que se han echo, ora se admita la interpretación que dio el señor Uhalde quando dijo no era su ánimo ofender sino manifestar que los que propusieron estos adbitrios se equibocaron y cayeron incautamente en los sutiles lazos con que la impiedad y el Jacobinismo atacan el trono y el altar.*

*De tres clases son los bienes que posee la Iglesia, son, ofrendas voluntarias, décimos y primicias y bienes prediales, censos u otros de igual naturaleza. Si el Rey o sus ministros tratamos de echar mano de los primeros adjudicándolos a usos propios y profanos cierto que tal operación si no tan áspera, a lo menos merecería alguna censura. Y aun así, la necesidad era tan urgente si de satisfacerla resultaba un bien, o se evitaba un mal al estado y a la Iglesia misma, en tal caso ciertamente que no merecía ninguna, y los más ilustres y los más piadosos exemplos autorizaban esta conducta.*

*Como quiera, nunca es posible confundir estos bienes con los de otra naturaleza adquiridos por otros títulos y con otras obligaciones y por consiguiente, antes de aplicarles las doctrinas comunes a saber, de ser un atentado sacrílego tocar para nada estos bienes es menester no confundirlos ni hacerlos iguales y es menester ver la distinción que hay entre ellos y especialmente entre los actuales bienes eclesiásticos y las ofrendas que se ofrecían a Dios en las primeras edades del mundo y los que por sus santas leyes mandó para a su pueblo.*

*De no hazer esta distinción necesaria proviene sin duda la falsa aplicación del principio, cierto por otro lado, y las falsas consequencias que se deducen de él. Siglos pasaron antes que la Iglesia tuviera otras riquezas que las que los fieles ofrecían para mantener sus Ministros y los pobres de J.C. y por consiguiente siglos pasaron también sin que pudiese satisfacer ni la codicia de los Príncipes idólatras ni las verdaderas necesidades del estado con sus sobrantes.*

*Los tiempos mudaron, la caridad de los fieles se resfrió y la Iglesia hubo de adquirir y administrar bienes raíces para aquellos santos objetos, los quales como todos los demás estaban a pesar de su sagrado destino, sujetos a las cargas generales y comunes del es[ta]do de que ninguno generalmente hablado, está esento. J.C. mismo dio este ejemplo y enseñó esta doctrina en las ocasiones que su divina majestad quiso se presentaran para enseñarla a los hombres y el testo de San Lucas, cap. 9 "sed si habes divitias obnoxius est cesari" , no creo pueda interpretarse de otra manera. Ni hubo duda en esto durante aquellos siglos de lo qual las historias están llenas y los exemplos que los santos padres de la Iglesia daban por sí mismos y las que regían y la doctrina que enseñaban la prueban bastantemente.*

*En este mismo lugar he manifestado a V.M. lo que en esta parte nos enseñaron y no siendo la ocasión ahora menos interesante que entonces, tenga V.M. a bien tolerar los repita de nuevo y aun añada otros exemplos no menos interesantes.*

*No son, no Señor cierto, testimonios de autores impíos ni rebolucionarios, son de los que nos ha dejado al venerable antigüedad y los que están consignados en las obras que para nuestro exemplo e imitación conserba nuestra madre la Iglesia con tanto esmero y cuidado, la doctrina y exemplos de N.S.J.C., descendamos a tiempos más cercanos y en ellos veremos que la costumbre de pagar los tributos ya existía de bien antiguo, pues San Justino Mártir, este santo defensor de la religión que la selló con su sangre, decía en su 2ª Apología que dirigió a Marco Aurelio: "Nosotros pagamos los tributos y las imposiciones a los encargados de cobrarlas y somos más exactos que nadie en consequencia de la orden y del exemplo del que nos dijo: " Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios."*

*¿Quién ignora la enerjía y firmeza de San Ambrosio en sostener los derechos de la Iglesia hasta hacer salir al Emperador del santuario por ser lugar destinado solo para los ministros del altar y hasta escomulgarlo, y no dejarlo entrar en el templo por el suceso de Tesalónica? Este mismo santo pues, no queriendo entregar en tiempo de Valentiniano el Joven un templo a los arrianos "No creáis, decía a los ministros del Emperador, que el poder imperial se estienda a las cosas de Dios. Los emperadores tienen Palacios y los obispos tienen Iglesias. Si se trata de mis bienes, de mi patrimonio, de mi cuerpo, de todo lo que me pertenece, si de algún tributo que pagar al Emperador, nosotros no reusamos pagarlo; los campos que pertenecen a la Iglesia lo pagan y si se los quiere apropiar, nadie de nosotros se opondrá, las limosnas del pueblo bastan para mantener a los pobres."*

*Este exemplo de San Ambrosio parece que da una idea de la distinción de los bienes de la Iglesia, el templo, las limosnas que eran las ofrendas destinadas a Dios las consideraba justamente como suyas, y por eso ninguna fuerza humana podía hacérselas ceder, pero las tierras, las fincas que aunque fueran destinadas a usos santos estaban afectas antes a las obligaciones del estado y que de libertarlas de ellas, pudiera cargar sobre las demás hasta el término de no poder los demás vasallos con ellas, las ofrece inmediatamente porque el Santo conocía que la razón, la justicia y la religión misma, no las podían relevar de aquellas obligaciones sin un grave perjuicio de 3º, tanto más quanto algunas adquisiciones pudieron hacerse por compras u otros títulos civiles y naturales.*

*"Si J.C., decía en otra ocasión el mismos Santo, pagó los tributos, ¿quién sois vosotros para estar esentos? Si no queréis ser vasallos del César, renunciad a los bienes de este mundo y si los tenéis y gozáis, sed vasallos del César."*

*¿Quién no sabe que los obispos y eclesiásticos recivieron del Emperador Constantino toda suerte de privilegios y esenciones? Ninguna ley se encuentra de este Príncipe que les esceptuara de pagar los tributos. El Emperador Constancio quiso darles inmunidad sobre sus comercios, pero San Hilario le decía : " Vos besáis a los eclesiásticos y Jesu-Cristo fue entregado por un beso. Vos les perdonáis lo que les pertenece para hacerles perder las cosas de Dios."*

*Los obispos del conciliábulo de Rímini querían hacer estensibo este privilegio sobre todos los bienes del clero, pero a solicitud de los de Italia, España y África reunidos en Nicea lo rebocó. Algunos concilios de Iliria, Toledo, Roma y de las Gaulas reconocen esa obligación que no era justo pagasen solo los Laicos, sobre lo qual no se puede dejar de citar este enérjico pasaje de Domat: " La Iglesia no puede reusar pagar los tributos porque el próximo, el huérfano y la viuda serían muy cargados y pagando más, si la Iglesia no pagase sería un robo horrible, sería oprimir a las viudas y los huérfanos echando sobre el miserable pueblo el peso de todas las contribuciones, contra todos los derechos divinos y humanos, contra toda razón natural, contra las reglas de la caridad y de la religión."*

*Y por eso San Inocencio, Papa, decía a San Victrix, Obispo de Ruan: " Si el Emperador nos pide los tributos, nosotros no los reusamos porque la Iglesia los paga."*

*Y San Gregorio encargaba el cuydado de las tierras de Sicilia a fin de que se pudiesen pagar más fácilmente las imposiciones y los legados que el Papa Agaton embió al 6º concilio ecuménico de Constantinopla, bolbieron a Roma con cartas del emperador perdonando las contribuciones de trigo de un año que la Iglesia le pagaba. Y aun se conserban dos cartas de Justiniano, Emperador, en la una perdona los impuestos que pagaba la Iglesia de Roma en los países de los Bactrianos y de la Lusitania, y por la otra mandando se restituyan los sierbos de estos patrimonios y de los de Sicilia, embargados para las imposiciones de la milicia.*

*Tal fue la doctrina y el exemplo que nos dejó la venerable antigüedad con respecto al pago de impuestos de los bienes prediales que la Iglesia poseía, pues por lo que toca a diezmos nada pudo pagar respecto a que no los poseyó hasta mucho después. Ni con el nombre de Reales ni de Eclesiásticos se conocieron en España hasta que se fueron espeliendo los sarracenos, que probablemente, como dicen los historiadores, los establecieron en las tierras que poseían y por eso al reconquistarlas los Reyes y los caudillos los hacían suyos y con ellos y bienes raíces también suyos, por efecto de su piedad fundaron Iglesias y Monasterios, los dotaron con la parte de estos bienes que tubieron por conveniente.*

*Estos bienes fueron pues en su origen seculares profanos y propios de los Reyes y si pasaron a manos eclesiásticas por un efecto de su piedad, no pudieron perder su calidad de contribuyentes sin grave perjuicio del pueblo que en tal caso quedaba solo obligado a sufrir las cargas del estado que hubieran llegado a ser insoportables. Y no es de creer que nuestros antiguos Reyes quisieran hacer obras de piedad con perjuicio de la Justicia que es la primera virtud que recomienda nuestra santa Religión. Y en efecto no las hicieron. Fueron tan generosos con la Iglesia que no contentos con dotarla quando todavía no le estaban declarados los diezmos, quisieron además hazer inmunes los bienes que la daban que es de donde tiene origen esta inmunidad como claramente da a entender la ley 50 Partida 1ª tít. 6º que dice así: "Franquezas han los clérigos más que otros omes también en las personas como en sus cosas y esto las dieron los emperadores y los Reyes e los otros Señores de las tierras para honrra e por reberencia a la Santa Igleisa é es gran derecho que las hagan." La qual es conforme con la Doctrina de Santo Tomás quando enseña que "clerici sunt esenti a tributis no fuse Divino sed privilegio Principum."*

*Pero sobre la facultad que naturalmente les quedaba de restrinjir y modificar lo que ellos mismos establecieron no quisieron que sobre esto quedase duda alguna, y así el mismo Rey Don Alonso dijo en la ley 5, tít. 15, Partida 2ª: "Que quando quisiere el Rey dar heredamento que no lo pueda facer de derecho a menos que no retuviere y aquellas cosas que pertenecer al Señorío, así como que fagan de ellas Guerra o Paz por su mandado e que le vayan en Hueste."*

*Sabemos que nuestros antiguos obispos iban personalmente a la guerra sin embargo de que en ninguna cosa parece debía respetarse la inmunidad que gozaban y deben gozar, porque nada en efecto es más opuesto a su sagrado carácter a la lenidad eclesiástica y a la mansedumbre que tanto debe brillar en los ministros de J.C. que el ruido de las armas, los desórdenes de los campos y el derramamiento de sangre humana, aunque sea de infieles. Sin embargo iban, porque habiendo sido dotados ellos y sus Iglesias con tierras feudos por la liberalidad de los Reyes, y éstos no podían libertar los que daban de las cargas afectas al señorío, era preciso para mantener aquellos bienes que obedecieran la ley que así lo mandaba, y no obstante ser en cosa más espuesta a su estado e inmunidad, pero era preciso obedecer y cumplir o perder los bienes, y se elijió como era natural el primer partido, y aquí se puede obserbar de paso que hay bienes en la Iglesia, porque todavía se conserban muchos, que entraron en ellas por títulos diferentes y con unos gravámenes tan pesados y por consiguiente, lo necesaria que es la distinción que antes hemos establecido acerca de la diferencia que hay entre los mismos bienes que la Iglesia posee aunque todos sin distinción estén consagrados a ella y a la manutención justa*

*necesaria y decorosa de sus ministros y para el cumplimiento de sus santísimas instituciones.*

*Aquellos tiempos de calamidad y de confusión pasaron, la Monarquía llegó a tomar consistencia y estabilidad, así como también se debilitaron las leyes feudales como era necesario y conveniente que sucediera; los Reyes esperimentaron bien a costa de su autoridad y aun de sus personas, que era preciso si querían conserbar uno y otro, que la fuerza armada había de depender únicamente de su mano. Libertaron pues a los obligados de ese servicio de hacerlo personalmente pero no pudieron hacerlo de las demás cargas que tenía el señorío derecho de exijir en caso necesario, por la naturaleza de estos bienes y por las leyes que así lo establecían. Y si no obstante la dureza de la obligación y lo opuesta a su sagrado ministerio la cumplieron, quánto más debe cumplirse ahora más dulce y suabe, qual es la de ayudar al Príncipe quando lo pide con parte de sus bienes, alibiando así a sus pobres hermanos a llebar las cargas del estado que de otra manera les fuera insoportable.*

*¿Puede ser esto jamás un sacrilegio? ¿Son estas doctrinas nuebas y filosóficas o cosignadas siglos haze en nuestros códigos y en nuestras santas leyes? Si la obligación de esta clase de bienes es la del culto del santuario y decorosa manutención de sus ministros, si sus sobrantes deben destinarse a los pobres y si no hay en el día otro más pobre que el estado no por voluntariedad, capricho o mala conducta, sino por circunstancias inevitables de que luego hablaremos, ni otro por consiguiente que tenga más derecho que él a todos estos sobrantes ni en quien se puedan emplear mejor por la utilidad que de ello debe resultar a la misma Iglesia, no creo sea muy oportuno calcular y aun ponderar lo que pagan manifestando que llega a un 70%. Si al pedir V.M. a sus vasallos lo que necesita para las obligaciones del estado, siendo todo lo demás suyo en toda propiedad, calcularan lo que pagan de diezmo, primicia, estola, derechos curiales eclesiásticos, tributos cargas personales y gabelas ¿ a dónde llegaría este cálculo y quién se atrebería a pedirles una peseta? Y en tal caso ¿cómo se cumplirían las cargas del estado? Que las hay y necesidades grandísimas ¿ hay quién lo dude? Que pudieran ser menos ¿ se dirá, acaso?*

*Yo también lo digo y no habiendo dejado de hablar en quantas ocasiones se han presentado de la necesidad de disminuirlas, de que el primero y el más fructuosos de todos los adbritrios para restablecer el orden, evitar disgustos y co[n]mociones, hacer florecer el reyno, restablecer el crédito público y tranquilizar el corazón de V.M., es una severa y austera economía,*

(Tachado lo siguiente)

*/ que los viciosos aparentes pretestos la impiden hacer más mal al Rey, al reyno y a sí mismos que los mismos franceses mientras estubieron en nuestro territorio/*

*tampoco quiero dejar de hacerlo ahora sea el que quiera el concepto que se forme de mi tenacidad. Yo estoy persuadido que con tales principios se salva el estado en España y en América, creo que los contrarios lo pierde ¿qué estraño es que insista en ellos?*

*Por otro lado en mí no pende que se adopte ni a mí se me puede acusar de que aumente con mis planes los gastos del estado, que serán quan malos se quieran pero desafío a todo el mundo a que presente en toda Europa un sistema de administración más económico y menos costoso. Ojalá pudiera ser más todavía y que las contribuciones del pueblo y las del clero pudieran disminuirse otro tanto, y no hubiera motibo para decir " suben las contribuciones eclesiásticas a un 70%."*

*A mí me parece además que hay en esto alguna mala inteligencia o alguna exageración. Si el clero cree suyos todos los diezmos de España y que como tales le pertenecen las tercias reales el noveno, el escusado, las encomiendas de las órdenes, los diezmos esentos, los reales y secularizados, en tal caso no es estraño se haga*

*subir a un 70% lo que pagar, pero en esto estará acaso la equivocación porque las tercias reales y demás de que hemos hablado, unas que jamás ha gozado el clero, y otras haze años y siglos que con la autoridad conveniente, no son parte de su erencia.*

*Por consiguiente, creer que todo este cúmulo de bienes es patrimonio del clero y contar sus productos íntegros a las cantidades de las contribuciones que se pagan es una equibocación manifiesta por la que no se debe pasar.*

*La idea de ser la Iglesia de España dueña de todos los diezmos es una idea general cuyo origen será el concilio de Letrán pero esta idea jamás se realizó, es decir, jamás la Iglesia estubo en semejante posesión. Por títulos ganados algunos en juicio contradictorio y por otros tan lejítimos, antiguos y respetables, están estos bienes separados de la Iglesia. Por eso un joven que hoy entra en ella no puede presumir suyos unos bienes que jamás fueron de sus antecesores ni suyos más que la parte que ahora se le da ,y por consiguiente no son sus productos los que se han de tener presentes para pesar la carga de las contribuciones, sino las actuales que entra a disfrutar y a que solo tiene derecho.*

*Calculando así, como debe calcularse, creo resulta alguna exageración de decir ascienden las contribuciones del clero a 70%. Pudieran hacerse muchas obserbaciones que lo probaran pero una sola basta para no molestar la atención de V.M., todas las contribuciones actuales, incluso el subsidio de 30 millones vendrá a ser de 80 a 90 millones. Esta cantidad supone al 70% un capital de 104 millones, es decir, un sobrante de 34 millones que es la única renta que le quedaría al clero si efectibamente pagase aquella contribución y la pagase él solo. ¿Y hay nadie que pueda persuadirse que al clero de España le quedan solo 34 millones de renta para subsistir? Pues en esto todavía debe haber rebaja porque el escusado y noveno no lo paga el clero solo sino todos los que diezman y por consiguiente es tanto menos lo que paga que lo que suena quando es todo lo que estas clases laicas o diezmos secularizados pagan de estas mismas rentas, que es mucho. Está vista a primera vista la exageración y que no llega a la mitad del 70% con lo que el clero ayuda al estado en consequencia de la obligación que tienen estos bienes de asistirlo con todos sus sobrantes en sus verdaderas necesidades.*

*He visto cierto papel que anda de mano en mano, se dice escrito en nombre del clero español, y en el que se quiere perturbar la conciencia de los fieles y acaso de S.M. intentando probar con unos y otros que estos bienes son de Dios y que no hay autoridad ninguna sobre la tierra, ni aún la del vicario de nuestro S.J.C. que pueda levantarles esta inmunidad ni disponer de ellos en ningún uso sea el que quiera. En substancia se dice con más extensión y con gran copia de autoridades, lo mismo que hemos oydo aquí, y a que hemos respondido con el exemplo y doctrina de tantos venerables padres de la Iglesia y con el testo de nuestras leyes. Estoy muy lejos de creer que tal papel sea parte del respetable, ilustrado y fiel clero español que tantas pruebas está dando a V.M. de estas virtudes, y si no ¿dónde se ha reunido quando ha dado sus poderes al autor?*

*Nada de esto hay, éste es un papel sedicioso y tumultuario dictado con espíritu de partido y destinado a perturbar las conciencias de los fieles y a su abrigo no pagar ni obedecer a V.M. lo qual solo convence ni es ni podido ser de nuestro respetable clero, cuyas virtudes jamás es imposible la dejen concebir tales producciones, por el perjuicio que pudieran ocasionar a las delicadas conciencias de algunos a la tranquilidad pública y al a subordinación que todo hombre debe a los Príncipes de la tierra, fruto ordinario que de semejantes disputas intentan coger muchos bajo la capa de religión.*

*A creer al señor Hualde, solo hace sesenta años que se empezó a echar mano de los bienes de los eclesiásticos para ayudar a las necesidades del estado y de la religión. Corta es la fecha pero aun así era suficiente para liberarnos de la parte más amarga de su censura porque al cabo, si 60 años antes haze se empezó a creer en España pudieran los bienes eclesiásticos ayudar al estado, pensar ahora lo mismo habiéndose aumentado las necesidades por el aumento de la deuda, estado de*

*insurrección de las Américas y por esto y las desgracias pasadas, disminuydose en una mitad las rentas de V.M. y casi en otra aumentádose su gastos, no es ninguna cosa que hayan propuesto de nuevo los ministros de V.M. tomando exemplo de las cortes, de los impíos y de los filósofos ni que V.M. haya adaptado como una cosa única y de que no le hayan dado ejemplo sus gloriosos predecesores de un siglo entero y a nosotros los nuestros modelos unos y otros de respeto y adesión a la santa religión de nuestros padres y a sus ministros. Por consiguiente, esta censura aún tomada en época tan corta, no cuadra de modo alguno ni por ella sin una notoria injust[ici]a puede intentarse ha[cer] a los ministros de V.M. sospechosos de querer introducir novedades.*

*Pero el caso que la práctica de acudir al clero en España y tomar parte de sus rentas para las necesidades públicas está tan lejos de ser una in[n]ovación que solo empezó 60 años haze, que tubo principio quando menos hace 600, o por mejor decir tubo principio desde el mismo instante puede decirse, en que España empezó a poseer diezmos en propiedad, esto es, que no procedían de la piedad generosa de los fieles.*

*Sabido es y ya lo hemos dicho, que antes del concilio de Letrán el clero de España no tubo otro título para poseer sus bienes que aquél y que en aquel concilio adoptado en España en 1215, fue donde se declaró a la Iglesia este derecho. En el de 1219, la santidad de Onorio 3º concedió los tercios diezmos, es decir no uno sino dos novenos, al Rey Don Fernando 3º. Vea V.M. si es cierto lo que yo digo y si el apelar a los bienes de la Iglesia es cosa nueba de 60 años a esta parte o si tiene 600, o lo que es lo mismo, tanto tiempo como haze que los diezmos entraron en poder de la Iglesia.*

*Los Reyes los han poseído desde entonces y los poseen ahora, así como poseen también los Maestrazgos y encomiendas haze más de 60 años, pues Adriano IV en tiempo del Emperador Carlos V y en el año de 1523, les adjudicó estos bienes en propiedad para sí y sus subcesores varones o hembras, por Bula espedida en dicho año y no obstante que, como dice el señor Hualde, son bienes espiritualizados.*

*Es decir, que por medio de la autoridad de los sumos Pontífices, los reyes augustos progenitores de V.M., han hecho suyos 600 años haze los productos de las tercias reales y cerca de 300 años hace los de las encomiendas y Maestrazgos de las órdenes militares. Ahora bien, estos bienes eran del clero, estos bienes estaban dedicados a Dios, ningunos otros pueden serlo con más solemnidad, y sin embargo estos bienes se adjudican a la corona de V.M. y se invierten con autoridad de los Pontífices en las necesidades del estado tantos siglos haze ¿ cómo se compone pues que aquellos sumos Pontífices los concedieran y tantos otros santísimos toleraran una infracción tan escandalosa de las leyes divinas que proiben echar mano de estos bienes? ¿ Cómo el concilio de Trento a que acudieron tantos ilustres prelados y sabios españoles no corrigió otros? ¿Y cómo por último, tantos gloriosos progenitores de V.M., santos algunos, han podido gozar de estos bienes tranquilamente y sin que nunca hayan parecido apóstoles o ministros que a los unos les hiciera ver la falta de autoridad para conceder y a los otros la injusticia en disfrutarlos?*

*Ello es que nada de esto ha sucedido ni en estos dos casos que hemos elegido por más marcados y antiguos ni tampoco en los que después han acaecido en los reynados de los augustos abuelos y padre de V.M. luego o hemos de suponer a tantos sumos y santísimos Pontífices ilusos o contaminados de los errores del día, hemos de suponer a tantos píos e ilustres soberanos en igual caso o al actual sumo y santísimo Pontífice Pío VII, y a V.M. con menos autoridad que sus antecesores.*

*Señor, yo siento habar de estas materias, yo quisiera que eclesiásticos ilustrados y de buena fee tomaran la respuesta a su cuydado, pero como esto es difícil, yo no puedo dejar de decir que pasando por los principios del señor Hualde, se deduce de ellos esta necesaria consecuencia que no podía dejar de traer otras de los más fatales resultados.*

*¿Cómo negar al actual sumo Pontífice las facultades que otros tuvieron y exercieron libremente sin que nadie los haya perturbado en su goze? ¿Cómo negar al*

*gobierno de V.M. la católica y religiosa práctica de acudir, como lo hicieron sus piadosos antecesores, a la cabeza de la Iglesia, al vicario de Jesu-Cristo, a exponer lisa y francamente sus necesidades, manifestándole el deplorable estado de sus reyno y pidiéndole le asista en tal premura haciendo que los eclesiásticos le ayuden en sus necesidades? ¿Son menores las facultades del actual pastor de la Iglesia que las que tubieron sus antecesores Honorio 3º, Adriano 4º y otros que concedieron iguales facultades a Don Fernando 3º, Fernando 4º, Carlos 5º, Felipe 5º, Fernando 6º, Carlos 3º y Carlos 4º?*

*En las preces que V.M. ha dirigido y que ha leído antes de enviarlas al sumo Pontífice, en que le manifiesta las necesidades de sus pueblos, ¿lo ha engañado?. Ha, Señor, los que no las ven sin duda, no las padecen. Buelban la vista a esos arsenales desiertos, buelban la vista a ese comercio destruido por las presas que los piratas nos hacen a las bocas mismas de nuestros puertos, buélbanla a ese Exército apenas medianamente asistido, buélbanla a ese tesoro Real exhausto y falto de más de la mitad de lo que antes entraba en él por causa de las insurrecciones de América; véanse a éstas tomar cuerpo y poner a S.M. en el riesgo eminente de perder el más basto imperio del universo, regado con tanta sangre española como costó su conquista, y lo que no es menos deplorable y digno de llorarse con lágrimas de sangre, el riesgo de ver en lugar de la única y verdadera religión que tan dichosamente y con tantos cuydados habíamos conseguido plantar en ellos, establecerse tantas sectas impías y extravagantes, con que luego se contaminan los países rebolucionados por no poder disponer las fuerzas suficientes para apaciguarlos y sujetarlos; buélbanla, en fin, a esos campos regados todo el año con el sudor del labrador que después de satisfacer las diezmas, las primicias, los derechos de estola quando nacen, quando se casan y quando se mueren, los tributos reales, los señoriales, los municipales y otras mil gabelas, todavía el miserable resto que les queda les es arrancado, muchas veces con violencia, para mantener a un Exército mal asistido; buélbanla a esa multitud de acre[e]dores del estado en la última estremidad y desesperación, a esos hospitales, hospicios, cerrados y desiertos y a esa multitud de venerables sacerdotes muertos de hambre y de desnudez porque el estado lo les paga lo que les debe, y después de examinados esos tristes objetos ¿ dudarán todavía de la necesidad que el estado tiene de que el clero le preste algunos ausilios, de la justicia y razón en que están fundadas las preces y que ninguna de las necesidades de los Reyes predecesores ha igualado a ésta? ¿Pues qué es nada perder un Imperio y en él acaso la verdadera religión de J.C.? ¿Es nada tener abandonadas las más sagradas obligaciones y sin cumplir casi ninguna de justicia?*

*Pues si ésta es nuestra situación y no hay un hombre que quiera conocerla que no la conozca ¿se querrán todavía sostener derechos que en tales circunstancias todos desaparecen a título de falta de necesidad en V.M. para pedir estos ausilios, y se querrá poner en questión la autoridad y justicia del vicario de J.C. para concederlos?*

*Un concilio, un reyno entero, una Iglesia legítimamente congregada, un Rey, pueden verse y se ven a las veces en el caso de suspender el cumplimiento de alguna Bula, porque indudablemente conocen le es perjudicial, o que no está espedida con conocimiento de causa y las leyes, conociendo la gravedad de tal operación, tienen dispuesto el orden mesurado y circunspecto con que esto debe hacerse y no es por cierto que los particulares sin misión , sin poderes y por sola su opinión, quieran erigirse en censores del vicario de J.C. para poner en duda sus decisiones en materias tan usadas, justas, corrientes, escitadas por su soberano y por el gobierno de su patria.*

*¿A dónde iríamos a parar si se admitiese semejante doctrina? ¿Qué sería de la religión y del gobierno? ¿Qué de sus decisiones, si cada uno tuviera facultad de interpretar su validación conforme viniera bien o mal a sus intereses?*

*No hay ningún particular que tenga más instrumentos que otro para exercer igual censura, por consiguiente vea V.M. a todos con derecho no solo para interpretar*

*a su antojo las disposiciones del gobierno sino las del mismo vicario de Jesu-Cristo y de aquí vea V.M. introducida la anarquía, la confusión, el desorden, erijidos los particulares en censores hasta de las cosas más sagradas puesto que unas bulas de su santidad, pedidas por un gobierno tan religioso y circunspecto como el de España, regido por el augusto padre de V.M., todavía se ponen en discusión ¿qué cosa será ya sólida y estable sobre la tierra si ésta se duda? ¿Qué decisión de esta especie emanada de la Santa sede no podrá questionarse si de ésta se questiona? ¿ Qué consequencias no podrán resultar contra la misma creencia y debida obediencia al Padre de los fieles si corriese esta doctrina?*

*Yo ya he dicho siento hablar en tales materias que no son de mi profesión y en que puedo equibocarme, pero al cabo si me equiboco es en una buena causa, es sosteniendo la autoridad de las dos potestades, eclesiástica y civil y me parece que para argüir como yo arguyo, basta una sana razón. Si los exemplos de tantos piadosos antecesores de V.M. autorizados con la anuencia de los sumos Pontífices no basta para probar la facultad de V.M. de echar mano, no como quiera de los bienes eclesiásticos sino aun de los mismos diezmos en pro común, las mismas leyes del Reyno siglos haze establecidas lo declaran; tenga V.M. a bien oír lo que dice la ley 2 tít. 6, lib. 1º de la recopilación: " Porque nuestro señor en señal de universal señorío, retubo en sí el diezmo y no quiso que ninguno se pudiera escusar de lo dar, y porque los diezmos son para sustentamiento de las Iglesias, Prelados y Ministros de ellas, y para limosnas a los pobres en tiempo de hambre y <u>para servicio de los reyes y pro de su tierra y de sí quando menester es."</u>*

*Esto dicen nuestras leyes ¿ y cree V.M. que para buscarlas he necesitado rebolber muchos archibos? No por cierto. Esto fuera necesario quando la materia fuera difícil o dudosa, pero en cosa tan clara, fácil y conocida que solo se puede poner en questión para sostener intereses que no deben ponerse en boca quando se trata del bien de la patria, mucho menos he necesitado, bastando ver la circular espedida en este mismo mes por el consejo Real a solicitud del mismo clero, con el objeto de obligar a todos los labradores a pagar los diezmos en donde literalmente está copiada la referida ley, en la qual se declara que uno de los destinos de los diezmos es para emplearse para servicio de los Reyes y de su tierra y de si quando menester es. Ahora bien, esta ley se hizo muchos siglos después que los testos y autoridades con que se quiere sostener ser un sacrilegio tocar los bienes de la Iglesia, mucho después el concilio de Letrán en que se declaró la obligación de diezmar y muchos antes de que en Europa y en nuestra patria se introdujeran las doctrinas de los ateos y demócratas cuyo objeto es minar el trono y el altar.*

*Por consiguiente, o es menester suponer a los augustos predecesores de V.M. que la hicieron y sostubieron a V.M. mismo, a su consejo, y todavía más al mismo clero que pide su publicación y observancia, contaminados de los errores de los ateos, demócratas y franc masones o por el contrario que ésta ha sido la costumbre general de España desde los siglos más remotos seguida por Reyes piadosísimos y autorizada por una serie jamás no interrumpida de santísimos Pontífices y Prelados, que es lo que nos habíamos propuesto probar y que creemos haber echo.*

*Por consiguiente, lo que V.M. ha hecho y sus ministros le han propuesto y le proponen no es otra cosa que lo que los predecesores de V.M. hicieron lo que sus ministros o consejos les aconsejaron en uso y exercicio del la Suprema Soberanía que exerze sobre sus pueblos, que V.M. ni sus Ministros obrando así no introducen ninguna novedad en el estado, ni ningún pernicioso exemplo que imitar, antes por el contrario, no hacen más que seguir los que la venerable antigüedad nos ha dejado, lo que nuestras santas leyes tienen dispuesto desde la más remota antigüedad, y los que han dejado a V.M. sus piadosos y santos predecesores desde los primeros tiempos de la Monarquía, usando de su suprema autoridad.*

*Lo contrario es quererla coartar y restringir por sostener privilegios e inmunidades que las leyes divinas y humanas hazen desaparecer quando interesa el bien del trono y del altar mismo, a pretesto de defenderlos, quererlos atacar y destruir,*

*quitándoles los medios naturales de que todos se han valido para sostenerlos y defenderlos; es hacer menguar la autoridad del Rey y tenerla siempre en tutela como lo estubo, en los obscuros tiempos en que nuestra historia, cuyas páginas debían borrarse de ellas, refieren con horror las ocasiones en que la autoridad real tubo que transijir con sus mismos vasallos para poder sostener solo una sombra de ella, y es en fin, desacreditar a los más fieles vasallos de V.M. que sin más interés que el servicio de V.M., el de su patria y el de la misma religión de nuestros padres, tratan de hacerlo exponiendo su tranquilidad, su bienestar y la vida si es necesario, que les fuera bien fácil conservar y hacerla dulce, su honor y su conciencia les dejara medios para transigir con sus deberes y olbidar los interes[es] de V.M. y de su pueblo.*

*Probado ya que ni es contra el derecho divino, no es un sacrilegio inventado por los ateos demócratas enemigos del trono y del altar disponer el Rey quando le parece necesario de los bienes del clero, y que por el contrario, que nuestros Reyes están en esa posesión desde el principio de la Monarquía y desde que el clero de España tubo bienes que pudo llamar suyos esto es, [hace] 600 años, la qual está fundada en la razón, en las leyes y a mayor abundamiento en la autoridad de los sumos Pontífices, y que disputar esto sería disputar las más claras y naturales regalías de su autoridad suprema y soberana de V.M. sobre todos sus vasallos, dejando al clero independiente de ella y obligando al Rey a que ruegue y suplique en lugar de que disponga y mande como lo debe hacer.*

*Probado también que las contribuciones actuales no son insoportables y que no llegan ni con mucho al 70% que se dice, se sigue que no habido ningún motibo para introducir en esta discusión especies que han debido causar sensaciones tan desagradables por su naturaleza y calidad, y que tampoco cuadran bien las esplicaciones que dio a ellas el señor Hualde diciendo que pudieron equibocarse en su concepto y no tener presentes los que propusieron sus opiniones, su malicia y sus consecuencias respecto a que, encanecidos muchos en el servicio de V.M. y en defender sus regalías, fuera una torpeza imperdonable tal error.*

*Esto supuesto, pasemos a la aplicación de las doctrinas que hemos expuesto a los casos particulares de que se trata esto es, a la suspensión de probisión de prebendas por dos años mientras dure la deuda a la de beneficios simples y prestameras que no tengan la cura de almas y a la venta y renta de los maestrazgos y encomiendas con destino a hacer menos dura la suerte de los acreedores del estado y por una consequencia necesaria a restablecer su crédito.*

*El Rey en las tristes circunstancias en que por todas partes se halla el estado y la Religión católica, amenazado uno y otro inminentemente de su desolación y ruina en una parte principalísima de su imperio, se halla necesitado se ser socorrido qual ninguno de sus antecesores, su pueblo no puede con más, la necesidad es urgentísima y en tales circunstancias espuestas al Padre de los fieles con claridad y sencillez ¿ es dudable que accediera todavía a mayores sacrificios midiendo y pesando con la vara y peso del santuario la necesidad y justicia de esta medida?*

*No es posible. Y en tales circunstancias pues en que no hay otro adbitrio en que atender en alguna cosa a los acreedores del estado que los que se proponen, o los fondos de tesorería de que es imposible disponer el más pequeño, ¿qué inconveniente puede haber en aprobar el medio que el gobierno ha adaptado para que contribuyan los bienes eclesiásticos pues que lo hacen los demás, al alibio de sus necesidades que el propuesto, ni qual otro puede ser para el clero más dulce y soportable ni más al alcanze del gobierno?*

*Los Beneficios simples y prestameras que es lo primero que se propone dejar vacante, serán desde ahora todo quanto se quiera útiles y necesarios, yo también sé que algunos lo son y han sido, pero sé también que si no todos, muchos de ellos no pueden ponerse en el número de los que la Iglesia haya sacado gran provecho. No hay ninguno de nosotros que no sepa cómo ni a quién se han dado hasta de ahora muchos de estos beneficios. El fabor es quien por lo común lo ha hecho, o para aumentar las riquezas de algunos eclesiásticos opulentos ya para que se mantengan*

*con más decoro fuera de las Iglesias en donde están los beneficios y de las suyas primitibas, o con el pretesto de que sirban para dar estudios y carrera a algunos niños. Se probeen en éstos en muchas ocasiones también o en hombres echos que usando de un vestido ( si lo usan) que llaman clerical y que no tiene de tal sino el color, lo disfrutan toda la vida sin que veamos que ni de ellos ni de los otros saque la Iglesia ningún provecho visible. Ahora bien, la ley de Dios no quiere trampas. O estos beneficios están destinados a los santos usos a que deben estarlo todos los bienes eclesiásticos o no. Si lo están, no solo su actual provisión, por lo común, no es propio de este sagrado destino, sino que frequentemente se haze quebrantando las más santas y respetables leyes de la Iglesia, quales son que sus ministros viban del altar a cuyo pie sirben y entre él y su vestíbulo piden a Dios por su Rey y por el pueblo, y que ninguno de ellos pueda tener dos beneficios.*

*Santa, santísima es la práctica de la Iglesia de criar dentro de ella y a la vista de sus santos y virtuosos prelados la juventud que algún día los ha de suceder en sus funciones, y ha de ser destinada a repartir al pueblo la palabra y la administración de los sacramentos y ojalá se hiciera más general y que los establecimientos seminarios conciliares que tienen este objeto recivieran toda la extensión y perfección de que son susceptibles, agregándoles si fuera necesario y posible quantos beneficios de esta clase necesitaran. Pero probeerlos en niños de 8, 10 o 12 años a pretesto de que quieren ser eclesiásticos y para darles educación conveniente ¿ es cosa que se parezca a aquella santa práctica, a las leyes de la Iglesia que quieren la mayor economía en sus fondos para que alcanzen a los santos usos a que están destinados?*

*No dudo que algunos al lado de padres piadosos o en colegios han recivido una conveniente educación y aun por su gusto han abrazado un estado a que se les destinó quando no tenían edad para distinguir la grandeza y austeridad de sus ocupaciones. Pero dudo menos todavía que la mayor parte, criados en medio del mundo, consumiendo sus padres en sus usos los bienes de la Iglesia y el sudor del pobre, reciven una educación profana y bien diferente de la que conviene tenga quien se dedica a ser el Pastor o conductor del pueblo y cuyas resultas son, quando no hay otro adbitrio, abandonar la carrera que se dice iban a emprender, casarse y pretender empleos civiles, de cuyos exemplares hay muchos en las secretarías, o si lo encuentran para no ordenarse, pasar su vida en un estado que ni es eclesiástico porque de nada sirben a la Iglesia, ni civil, porque de nada sirben al estado, y en último resultado que parte de estos bienes consagrados al culto y manutención de sus ministros, se han empleado contra las leyes de la misma Iglesia en usos bien diferentes.*

*Ya oigo que se me dice que una gran porción de estos beneficios se ha adjudicado a redotar curatos pobres y algunos otros fines piadosos; ya lo oigo y lo oigo con sumo gusto y ojalá que todos tubieran iguales santos destinos que a buen seguro fueran jamás objeto de mis especulaciones, y por eso los que los tienen son exceptuados de esta regla. Y si se adoptara lo que se propone tampoco tendría yo inconveniente ninguno, fuera sin perjuicio de continuar con ellos mismos redotando curatos con las mismas formalidades que hasta ahora, oyendo a la parte del crédito público de la misma manera que se executa en Maestrazgos, que aunque destinados sus productos a las provisiones del Exército, se sigue el mismo sistema.*

*El que ahora propongo con esta necesaria modificación, desde luego presenta la ventaja de que quedando estos bienes gravados con la obligación de dotar competentemente el culto y sus ministros en la parte que les toque, y no habiendo patronos a quien contemplar, será más actiba esta operación con gran ventaja de los Párrocos que hoy pugnando con manos poderosas lo consiguen difícilmente, y la otra ventaja no menos estimable de dar a estos bienes que pueden ya llamarse sobrantes el destino más análogo a su clase, qual es la de asistir con ellos a los pobres, ya porque no hay ninguno tanto como el estado, ya por los objetos que se han de llenar con ellos que no pueden ser más justos, más píos ni más recomendables.*

*La aplicación de dos años de vacante además del de la anualidad, se funda en el mismo principio esto es, que no pudiendo dejar de echar mano de rentas eclesiásticas para satisfacer necesidades tan urgentes y sagradas como las de que se trata, era preciso buscar un medio indirecto que causara a los interesados el menor perjuicio posible y se ha creído que ninguno podía serlo, que ninguno llenara el objeto mejor que éste, porque aunque es verdad que la suspensión de probeer por dos años detiene los deseos de muchos que quieren ser mejorados de fortuna, este es un perjuicio pasajero que resulta a algunos pocos interesados que no se sabe quien son y muchos de los quales se hallan colocados en Prebendas suficientes para subsistir, cuyo medio suabe, prudente y que no ataca a ningún individuo determinado parece que no puede compararse con ningún otro que pudiera escojitarse, en que ambos cleros, después de lo que pagan, tubieran que hacerlo también de 5 a 6 millones de reales, que es a lo que se supone subirá este adbitrio.*

*El clero actual permanece con las rentas que tiene, las que el estado exije por este medio no cae sobre ninguno de sus individuos ni sobre ningún otro determinado de todo él. El Rey, que tiene derecho a pedir de estos bienes, salvos los necesarios para el mantenimiento de los ministros, los que haya menester para atender a las necesidades del estado, era imposible si no libertar al clero de esta carga, pudiera encontrar otro medio más suabe para exijirla. Ya se be, más suabe era no pagar ninguna pero ¿es esto posible, justo ni conveniente, cristiana y políticamente hablando? Yo no lo encuentro y supuesto que no puede dejarse de acudir a estas rentas, el único medio a propósito para desechar este adbitrio y otros, sería proponer otros más suabes, más justos y más productibos. Y si no, pregúntese a los Reverendos obispos, pregúntese a las santas Iglesias, quál de dos medios escojerían, o bien un aumento de 5 o 6 millones a sus repartos o bien la suspensión por dos años de prebendas eclesiásticas y sus respuestas decidirán este punto, que a mí me parece que por nuestra parte lo está bien faborablemente acia los actuales poseedores.*

*Dos perjuicios únicamente pudieran exponer que deberían tenerse muy presentes antes de la resolución, pero se han tenido. El primero sería el sobrecargo que iban a tener las contribuciones actuales del clero, porque aplicada la anualidad y vacantes al crédito público se exceptuarían de pagar, y esto sería un gravamen nuevo. Tal reparo es justo y como tal yo lo adopto, asegurando que jamás propondré a S.M. tal idea, antes por el contrario, la mía siempre será que a pesar de estar la anualidad y las vacantes aplicadas al estado, paguen como los demás bienes del clero las contribuciones establecidas. El segundo será la falta de ministros para la continuación del culto durante las vacantes. Mucho pudiera contestarse a esto si se tratara el punto desde sus fundamentos, pero no es necesario tanto para salvar este inconveniente y además, escritos hay de autores católicos y piadosos que andan en manos de todos a donde la materia está tratada con extensión y conocimiento.*

*No dudo que habrá alguna Iglesia, no serán muchas en que pudiera tal vez notarse alguna falta, pero en el mayor ministro no se notaría porque su número grande el de sus sirvientes de coro y de altar en que habría poca o ninguna disminución, no podría hacer esta falta muy sensible en el corto espacio de dos años que únicamente deberá dudar. Quán pocas Iglesias habrá que entre el número de sus primeras sillas, dignidades, canónigos libres y de oficio, racioneros medios y sus sirvientes de coro y de Altar no cuenten 20 individuos. De estos 20, pues apenas en un año faltara uno y aun de este número es preciso rebajar aquellos cuya provisión no se suspende, y el resultado será que en los dos años de vacante con dificultad faltarán los individuos cuyo trabajo y funciones recarguen a los demás, en las Iglesias más pobres de individuos que en la mayor parte ni a este número saldrá.*

*Esto por lo que toca a las personas pues por lo que toca al culto para el qual hay rentas destinadas en muchas iglesias que nada tienen que ver con las del individuo, ninguna novedad se propone y por consiguiente no debe esperimentar ninguna mengua.*

*Considere V.M. ahora, considere el consejo si dos individuos más o menos supuestas las demás cosas existentes, pueden influir demasiado aun en las Iglesias menos numerosas para disminuir el culto, y si el trabajo que recaiga sobre los demás merece bien la pena de llevarlo con preferencia a una carga general de 10 o 12 millones de reales anuales, y será después muy fácil de concluir que, supuesta la necesidad de que el clero contribuya al alibio de las necesidades presentes, puede hacerse de una manera menos incómoda que suspendiendo por dos años la probisión de prebendas. Acaso se dirá que además hay muchos eclesiásticos empleados en los tribunales de la corte y de las Provincias que disminuyen aquel número y harían la nueba falta más notable.*

*Es verdad que las hay, pero fuera de eso, dudo que haya Iglesia que no quede con 20 individuos y además el remedio de este mal no era imposible. Para que un Eclesiástico se halle empleado sea en lo que quiera fuera de su Iglesia, haciendo suyas las rentas que ésta le suministra, es menester dispensa que le releve de aquella obligación. ¿Hay más que no pedirla? Todos los empleos están dotados, muchos en términos que con sus dotaciones los sirben y viben los primeros magistrados de la nación. Suceda lo mismo con los Eclesiásticos y entonces, no obteniendo dispensas o no disfrutando las generales que V.M. tiene conseguidas para ciertas clases, luego que obtubieran otro destino, o bien en obedecimiento de las órdenes de V.M. o por su gusto, de donde resultase la ausencia de su silla la renunciaban, la ocupaba otro que llenara sus obligaciones, con lo qual se remediaba este inconveniente en lo subcesibo y desde el tiempo que se adoptase esta práctica. Que ella fuera muy conforme al espíritu de la Iglesia pocos lo dudarán, y por eso tantos sabios y piadosos prelados la practican a nuestra vista. Acaso se dirá no es lo mismo un obispo o un Prelado que un prebendado particular, pero esto no es lo que ha [de] deci[di]r la questión.*

*Ésta se dice probando que las rentas no son de igual naturaleza y que la asistencia de cada uno en la silla en que la Iglesia lo ha colocado es o no necesaria. Si lo es, la obligación es la misma aunque la ocupación sea diferente. Si no lo es, la questión está decidida y no hay inconveniente en suspender la provisión por dos años, bien sean las Prebendas de Patronato real o bien particular, en lo qual parece se pone alguna duda no debiéndola haber. Porque la calidad de los bienes es la misma sea o no sea real el Patronato y la misma la calidad de sus obligaciones. Aquellas han salido de la masa común del pueblo y han salido y tienen los mismos gravámenes, esto es el de mantener el culto y sus ministros y dar el sobrante a los pobres. Por consiguiente que tenga éste o el otro patrono el derecho para presentar, en nada se opone a que se suspenda por dos años el exercicio de este derecho sin que nadie lo execra entre tanto, que sería el único caso en que pudiera llamarse violado el derecho de propiedad, pero de ningún modo por la aplicación de estas rentas, cuyo origen, calidad y obligaciones a que están afectas con respecto al estado, no puede hacerlas variar el derecho de patronato.*

*Es una questión también que he visto tratada por sujetos que tienen más conocimiento que yo en estas materias acerca de si las órdenes militares fueron unas verdaderas órdenes religiosas, si aunque antes lo fueran dejaron de serlo después de la Bula de Adriano VI, y si por ella quedaron o no los Reyes de España autorizados para disponer de estos bienes como de los demás de la corona a que se incorporaron por dicha Bula. Decidida esta questión, estaban decididas todas las dudas que se han suscitado acerca de la autoridad de V.M. para disponer de estos bienes en los mismos usos a que puede aplicar los demás de la corona.*

*Dejemos la primera para los que con más conocimiento que yo en tales materias se hallen en más disposición de decidirla y pasemos a la 2ª a saber, si sean o no órdenes religiosas, los Reyes de España han tenido y tienen autoridad para dar a estos bienes el uso que tengan por conveniente a su servicio y si el estado sacaría o no utilidad o perjuicio en su venta.*

*En primer lugar debemos recordar lo que dijimos atrás, que los bienes eclesiásticos están obligados por las leyes eclesiásticas y civiles a asistir a las necesidades del estado, cuya calidad aplicada a las encomiendas y Maestrazgos, los pone quando menos en la misma clase y obligaciones que aquéllos. Pero pasemos más adelante, que ya es hora de exami[nar] si por lo que antes ha succedido y han hecho los Reyes de España desde que hubo Maestrazgos y órdenes militares, podemos inferir lo que puede el actual o negarle sobre estos bienes la autoridad y soberanía que yo le reconozco.*

*El origen de las órdenes militares y de las encomiendas es bien conocida. Se instituyeron únicamente para hacer la guerra a los Moros a cuyo fin se encomendaba a la corporación a un individuo particular la defensa de un pueblo o castillo fronterizo de los Moros dando los Reyes en propiedad los frutos y rentas de aquel territorio, de la misma manera que el Rey pudiera dar ahora los presidios de África a ésta u aquélla corporación.*

*Estos bienes fueron pues por su naturaleza temporales y sujetos a las leyes del Rey, sin que el tránsito a ser parte de los bienes de una orden o a la formación de una encomienda, los pudiera hacer variar de naturaleza, ni levantarles las obligaciones que tenían contraídas con el Rey y con el estado, sin que pudiera libertarlos de ellas la calidad de Eclesiásticos que se les da.*

*Las nuebas obligaciones que se impusieron a aquellos bienes hizo que se les esceptuara de las reglas generales y se les concedieran privilegios. Bien así como podría suceder si V.M. encomendase a uno la plaza de Ceuta para defenderla de los Moros. En tal caso sería natural cederle las rentas de ellas mientras durase la necesidad. Pero concluida ésta o concluido el convenio era muy natural también que la plaza de Ceuta bolbiese también con las debidas formalidades a la masa de donde había salido, especialmente si el Xefe Supremo de ella que es el Rey, cargase con la obligación de mantener a Ceuta.*

*Este el origen de los bienes de las órdenes militares y ésta es su situación actual, y por lo qual jamás perdieron, como vamos a demostrar con echos sacados de nuestra historia y crónicas de las mismas órdenes, la sujeción al Rey y tributos regios, ya en los tiempos en que cumplían fervorosamente con los fines de su institución ya cuando éstos faltaron y con ellos los de las donaciones que los Reyes hicieron, y éstos tomaron sobre si cumplirlas como las cumplen.*

*Existía en España una orden de caballería instituida en Siria con aprobación de Alejandro 3º, pero persuadido el Santo Rey Don Fernando de que, establecidas otras en España, no era necesaria o por otras causas, la reformó, de suerte que el mismo castillo de Momfranc que daba nombre a la orden, fue entregado a la de Calatraba y además dispuso libremente de los lugares de la Alambra, Malvecino y otros, sin que nadie se le opusiera y para esto bastó no que faltara aquella orden al fin de su instituto, sino que habiendo otras nacionales que tenían el mismo, conceptuó que no era necesaria, prueba cierta de la autoridad que nuestros antiguos Reyes exercieron sobre las órdenes militares y sus bienes, que no pudieron dejar de transmitir a sus subcesores.*

*Todo el mundo sabe la triste historia de los templarios, todo el mundo sabe también que esta orden tan célebre por sus servicios como por sus desgracias, fue estinguida con anuencia del concilio de Viena de 1311, y que sus bienes se adjudicaron con autoridad Pontificia a la orden de San Juan. Pero lo que no saben todos y haze muy a nuestro intento que se sepa para que no haya duda hasta donde se estiende la autoridad Real en estos puntos, que a pesar del tenaz empeño que hicieron los Papas Clemente y Juan para que se verificase aquella Pontificia y conciliar disposición en Castilla, nuestros Reyes hicieron el contrario y no obstante la escomunión espedida contra Don Lucro Pérez, Maestre de Alcántara, Don Fernando 4º de Castilla ocupó los bienes de los templarios, que no podían estar menos espiritualizados que los de las órdenes militares, y los repartió a su adbitrio, dando unos a aquéllas e incorporando otros a la corona, en tales términos y con tal autoridad*

*que de estos últimos dio a su hijo Don Alonso el 11º, a Don Albar Núñez su mayordomo y al conde de Trastámara, las villas de Algodor, la granja de Benavente, las azerías de Coria y otros muchos, sin embarazarse ni detenerse en las concesiones de ellos que había reiterado a la religión de San Juan la santidad de Juan 22.*

*Si los Reyes dispusieron con esta autoridad de los bienes de las órdenes enteras, claro está que de la misma manera la exercerían sobre los particulares de las encomiendas y maestrazgos, que no fueron en su origen otra cosa que unos donadíos para hacer la guerra. Así es, y no obstante que desde la pérdida del trono de Don Alonso el Sabio, menor edad del onceno, severidades de Don Pedro, exaltación del conde de Trastámara y menor edades de Don Juan y dos Enrriques, los Maestres y sus parciales, olbidados de hacer la guerra y de emplear estos bienes que no tenían otro objeto, se los distribuían a su adbitrio como quando Don Martín Ozores, Maestre de Santiago en el capítulo que tubo en 1310, repartió los bienes de la orden entre todos, quedándose con las quatro mejores encomiendas, cuyo exemplo imitaron bien pronto los demás que bien hallados con su presa, fue menester que el Papa Juan 22 diese comisión al cardenal Guillermo su legado, para que los obligase a hacer la guerra, cuya primitiba y principal obligación olbidaran. Pero a pesar de eso, y antes y después de estos acontecimientos, unas veces con bulas y otras sin ellas, dispusieron a su adbitrio y sin que nadie les disputara esta autoridad, de los bienes de estas órdenes como soberanos del estado y de los mismos Maestres. Entre mil de que están llenas nuestras historias, estraemos solo unos pocos exemplares que confirmen esta verdad, y de ella se deduzca que lo que se propone no es una cosa nueba, y que por el contrario no es más que poner en exercicio la misma autoridad que tuvieron los Reyes antecesores de V.M., quien todavía se halla más autorizado que ellos.*

*El resguardo de la Provincia de Murcia empeñó a Don Alonso el Sabio a quedarse con la ciudad de Villena y villas de Sax, Bogarra y otras conquistadas para la orden de Calatraba por su maestre Don Lope Marín, comendador de Alcañiz, a pesar de la resistencia de aquella orden y respetable mediación que interpuso la santidad de Inocencio 4º. El mismo derecho a saber, el de la voluntad del Príncipe y pro-comunal, bolbió a la corona la ciudad de Alcaraz, que había incorporado a la orden su soberbio Maestre el Marqués de Villena. La confiscación de Villafranca echa al Maestre de Calatraba Don Martín López, dio derecho a Enrrique 3º en 1370 para permutarla con la misma orden por la villa de Cogollado que dio en dote a su hija bastarda Doña María al casarla con Don Diego Urtado de Mendoza, señor de Hita, y la confiscación de Andújar echa al Maestre de Santiago el Infante Don Enrrique, la puso en manos de Don Juan el 2º que porque quiso, la dio a la orden de Calatraba en 1415 y por la misma poderosísima razón, es decir porque quisieron, la incorporaron a la corona los Reyes sus subcesores.*

*Don Alonso el Sabio dio en dote a su hija Doña Beatriz, Reyna de Portugal, la villa de Morón, que pertenecía en propiedad y gozaba pacíficamente la orden de Alcántara. Don Alonso el Sabio mandó que se pusiera en Osuna que era un convento de Calatraba, guarnición real que duró 200 años, hasta que el Maestre Don Pedro Girón agregó esta famosa villa a sus mayorazgos por la leve recompensa de Fuente-Obejuna y Velber, lo que prueba la autoridad que exercían los Maestres y con más razón el Rey, que aun en los negocios de las órdenes era tan superior a ellos. Y en efecto daban y quitaban las encomiendas como les parecía, levantaban el pleito homenaje de los caballeros a sus maestres y auque éstos se elejían por los caballeros de las mismas órdenes, también podemos dar prueba de la autoridad que los reyes exercían en esta parte.*

*El Rey Don Pedro quitó la encomienda mayor de Santiago a Rui-Chacón; la Reyna Doña María, madre y tutora de Fernando el 4º, quitó la de Zamora a Don Pedro Fernández y la dio a Nuño Pérez, su canciller. La otra Doña María, madre de Don Alonso el 11º, dio la encomienda de la Bañeza al convento de Monjas de Coria.*

*El Santo Rey Don Fernando dio la mayor de Calatraba con independencia e insubordinación a su maestre a Don Gómez Manrique, y los Reyes Don Alonso y Don*

*Pedro levantaron en ocasiones diferentes el pleito omenaje que los caballeros prestaban a sus maestres, y esto a mi juicio, prueba además que aun quando se consideren unas verdaderas órdenes religiosas, nunca perdieron como no debieron perder por el bien público, la sujeción y dependencia al soberano y gefe supremo del estado; siéndolo Don Alonso el 11º quitó el Maestrazgo de Santiago a Don Pedro Muniz y lo dio a Don Pedro Fernández que obtenía el de Alcántara y lo retubo por más de dos años y en el de 1254, dio al mismo Muniz el de Calatraba de cuya orden no era, y en otra ocasión dio el mismo Rey a su despensero Gonzalo Núñez el de Alcántara, sin ser de ningún ábito.*

*Estos exemplares que pudieran citarse muchos, prueban hasta donde se estendía la autoridad de los Reyes sobre los bienes y las cosas de las órdenes militares, y también pudieran citarse otros incluyendo bajo la misma autoridad las personas de los maestres, cuyas cabezas cayeron más de una vez al golpe de la justiciera cuchilla de los Reyes. Pero los espresados son más que suficientes a nuestro intento, especialmente corroborados con solo preguntar ¿ en dónde están aquellas grandes riquezas de las órdenes militares? Ello es que existieron y ello es que no existen en la mayor parte luego, o se han vendido o se han enajenado de otra manera, lo qual es para mí indiferente, pues siempre probará que lo que se propone hacer no es más que lo que se ha hecho siempre en virtud de la autoridad que los Reyes exercía sobre las órdenes militares.*

*Supongamos que no la tubieran, lo qual es bien difícil de suponer, y que estos bienes fuesen los más espiritualizados del mundo. Alguna autoridad ha de haber sobre la tierra que la tenga para dar su permiso para poder disponer de ellos en ocasiones, y en efecto es menester confesar que la ha habido, o declarar incursos en las notas que se ponen a los que hacen hoy igual propuesta a tantos santos y respetados Reyes como han dispuesto de estos bienes, desde la restauración de la monarquía hasta el augusto padre de V.M., que son muy pocos los que se escapan de igual censura.*

*Pero Señor, esta autoridad existe y aun suponiendo que la autoridad absoluta que muchos Reyes exercieron sobre las cosas temporales de las órdenes militares y que por causas que no es de este lugar manifiesta, se espiritualizaron y pusieron en el mismo pie que las demás eclesiásticas, esta autoridad existe y no puede dejar de existir en el vicario de J.C., hay fundadas razones para creer haze siglos, la transmitió a los gloriosos progenitores de V.M. y a V.M. mismo. Y si en esto no se quiere convenir (no obstante las pruebas que se ban a dar de ello) haze muchos años que la ha dado para hacer lo que ahora se propone y se tiene por una novedad, y sin que el que la ponga no ataque directamente las dos potestades de la tierra eclesiástica y real, como he dicho antes hablando de la validación de las bulas de los Sumos Pontífices pedidas por los soberanos, y cuya doctrina conviene tener aquí muy presente.*

*Obligado por la profesión que mi mala suerte me ha hecho abrazar a procurar saber por todos los medios posibles hasta dónde se estienden las regalías de mi soberano y en quanto yo pueda y sin respetos humanos obligado a poner en claro las que los tiempos de ignorancia y turbulencias arrancaron a sus antecesores, he leydo una Bula espedida en 4 de Mayo de 1523 por el Santísimo Padre Adriano 6º en fabor del Emperador Carlos 5º y sus subcesores por la qual este sumo Pontífice agrega perpetuamente a la corona y bajo sus leyes y gobierno todas las milicias, sus rentas y bienes, con estinción de los maestrazgos y perpetua derogación de sus leyes.*

*Yo sé que ni entonces ni ahora se ha dado por todos esta inteligencia a la bula, pero se ha dado por algunos hombres celosos de la autoridad real y como esto no sea una materia de fee, yo he adoptado sus opiniones y brevemente manifestaré sus fundamentos. Si valen algo habremos conseguido mucho y si por el contrario nada valen, nada habremos perdido, porque a falta de ésta hay otras bulas que no admiten ni interpretación ni censura. Trasladaremos algunas de sus expresiones y formaremos juicio más claro.*

*" Si los dichos Maestrazgos (palabras de la Bula) en algún tiempo se opusieran al Rey, vendrá a servir su fundación de grandes escándalos y daños para los dichos*

*reynos, habiendo sido instituidos para paz y quietud de ellos y espugnación de los infieles, cuyos daños se reconocieron los años pasados, como podemos afirmarlo a vista de ojos quando asistimos administrando y gobernando dicho Reyno, habiéndolo maduramente deliberado con nuestros venerables hermanos de su consejo y consentimiento, juzgamos ser cosa justa y congruente que las dichas milicias perpetuamente queden incorporadas a la corona de los Reyes de Castilla y León…Unimos para siempre (dice más abajo) incorporamos y aplicamos dichos Maestrazgos a la corona real, se los damos con todas sus preeminencias jurídicas facultades, rentas, derechos, obenciones y pertenencias…"*

*( Y en otra parte ) " Con la condición de que en este título de unión no han de quedar estinto para los efectos que abajo se dirá y son que el Emperador Don Carlos continuará la solicitud de unir los Príncipes cristianos contra los turcos y sus subcesores, estarán apercibidos a obrar en la misma forma contra los infieles y con condición que el dicho Rey Carlos, electo Emperador, y los Reyes de Castilla y León, sus subcesores que por tiempo fueren, deben y tengan obligación a que bien y loablemente se hagan todas las cosas tocantes a lo espiritual por personas religiosas de dichas milicias, que han de ser nombradas por dichos Reyes, que por tiempo fueren, con facultad de poderlas quitar según les pareciere."*

*Por la primera parte de esta Bula se ve a mi juicio bastante clara una traslación o rebersión de bienes en propiedad y dominio, y como una consequencia necesaria dio a los Reyes la facultad de hacer de estos bienes el mismo uso que hacen de los de su corona a quien los agregó, y la misma que tenían sobre sus bienes las órdenes y sus maestres y de que ora sea con bulas, ora sin ellas, usaron en todos los tiempos, las quales espresamente fueron transmitidas a los Reyes por la citada Bula.*

*Esto parece tanto más claro quanto que espresándose en la misma que no se han de considerar estintos para las dos cosas que hemos dicho, parece en buena lógica que se deben considerar para las demás. Y como en virtud de esta clase de incorporaciones queda muerto y estinto el empleo que se pretende reformar con el empleo de mejor gobierno que se busca, de aquí es que el Rey debió entrar en plena autoridad de estos frutos y rentas, pues al incorporarlos el Papa a la corona, dio al Rey sobre ellos la misma facultad que tenía sobre los de aquélla y que tenían las órdenes militares. Y aunque es verdad que en esta Bula se quita la facultad de enajenar y los Reyes católicos que entraron a Administrar los Maestrazgos por otras autoridades ofrecieron por medio de su mensajero no executarlo, como así se ha cumplido hasta de ahora según ha manifestado el señor Duque, me permitirá S.E. hacer sobre esto algunas lijeras observaciones.*

*Tales promesas de los Reyes sobre estas materias en que interesa el bien del estado, siempre deben entenderse sin perjuicio de éste y hay ocasiones en que lejos de ser una virtud como lo sería en un particular su cumplimiento, en un Príncipe pudiera ser de graves perjuicios. Las cosas humanas no son ni pueden ser eternas, habiendo circunstancias que las hacen variar frecuentemente y medios para que se haga sin estrépito y sin escándalo, qual es acudir por la dispensa al mismo origen de donde nació la restricción esto es, al sumo Pontífice actual que tiene la misma facultad para levantarla que sus antecesores tubieron para ponerla, sin que haciéndolo así pueda tener S.M. ninguna duda ni escrúpulo como no lo tubieron sus antecesores que lo hicieron, como todos saben, en diferentes ocasiones, y no ha muchos años que el religiosísimo Rey Carlos 3º hizo vender la Dehesa de la Alcudia que perteneció a las órdenes militares mediante Bula que impetró de la santidad de Clemente 13º, y el señor Don Carlos 4º hizo lo mismo, cuyos exemplares prueban, me parece, no se ha seguido obserbando tan religiosamente como manifiesta el señor Duque, ni en términos que no se haya intentado quebrantar hasta de ahora la promesa de no enajenar que hicieron a las órdenes los Reyes Católicos. Además creo yo, hay una diferencia muy notable entre la ocasión en que se hizo la promesa y las que han sobrevenido después ya en tiempo del Emperador Carlos 5º, ya en el nuestro.*

*A los Reyes Católicos se les confirieron los Maestrazgos conforme fueron vacando y en el concepto mero de administradores de no ser más que para que no los tubieran otros, pero las órdenes existían formadas y con un poder tal que se hacían temibles a los reyes, mantenían sus milicias, sus casas fuertes, sus castillos y guarniciones, que de tal manera fomentaban su poder que aun después de esta Bula, la orden de Santiago, presintiendo las justas pretensiones del Rey, se juntó aceleradamente en Veles para elegir Maestre a Don Alonso de Cárdenas que desde el corral de Almaguer sostenía esta pretensión bien armado, y en tanto grado, que para impedirlo se vio precisada la reyna Isabel a ponerse en Veles desde Valladolid en solos tres días, en donde su presencia y atractibo de sus nobilísimas prendas, pudo conseguir el intento de que no se procediera a la elección, pero no pudieron los Reyes evitar darle el Maestrazgo después de obtenidas las Bulas de su administración.*

*Para que diese igual consentimiento Don Juan de Zúñiga para la orden de Alcántara, fue necesario crearle en la misma orden un Principado con pactos y condiciones espresas aprobadas por los Reyes en 20 de Noviembre de 1440, con tales condiciones y reservas que manifiestan bien la necesidad de aquellos tiempos. Era tal, que ni esto bastó todavía para contener a este hombre ambicioso a quien además fue menester darle el arzobispado de Sevilla y solicitar de Julio 2º le hiciere cardenal, en cuya Prelacía murió en 1495.*

*Y la orden de Calatraba no hubiera dado su consentimiento para este Maestrazgo, aun con las modificaciones que contiene, a no haber sido los solicitantes la amistad y el fabor del Maestre Don García López de Padilla y su sobrino Alonso Gutiérrez del Consejo de Estado, que es el mensajero de los Reyes de quienes habla el señor Duque en su exposición. Y aun así, después de la muerte del Rey fueron tan grandes los deseos de la orden para elejir Maestre, que sin embargo de lo estipulado y de la renuncia que había echo el Rey católico, su abuelo, en su testamento, y de la facultad Pontificia que obtubo, y de la confirmación o nueba gracia que tenía conseguida el Príncipe Don Carlos, todavía y sin hacer caso de ninguna orden ni precepto, se reunió la orden en Guadalupe con objeto de elejir Maestre, no pudiendo impedir el mismo Adriano, gobernador del Reyno entonces, tubo por buen partido que conformarse con que elijieran al Príncipe Don Carlos.*

*Qué estraño es pues, que tan poco afirmada, tan despreciada y tan poco atendida la autoridad, y siendo tan necesario que se afirmara, se hiciera la promesa dicha quando en el mismo tiempo se hacían y se sufrían cosas más escandalosas. Pero como hemos visto, la Bula de Adriano 6º mudó del todo el aspecto de las órdenes, Carlos 5º ya exerció sobre ellas otro género de autoridad, sin embargo que la disposición en que se hallaba el Reyno no permitió pasar muy adelante. Hallábanse las órdenes con las armas en la mano, el Emperador, empleado en sosegar las alteraciones de las comunidades en que se hallaban mezclados muchos caballeros de las mismas órdenes, se padecía el sitio de Fuenterrabía por los franceses y la guerra de Italia contra su Rey Francisco 1º, que eran circunstancias poco a propósito para disgustar a estos armados y resentidos caballeros desde el golpe de la administración, por lo qual aunque el Emperador concibiera la fuerza de la concesión de Adriano, le fue preciso mantenerse sin novedad en las reglas de la administración como hicieron sus subcesores, confundidos y obligados por las órdenes y sus capítulos, los quales, aun perdida toda esperanza hasta Felipe 4º, continúan dando reglas para elegir maestres.*

*Desde entonces fue ya más espedita la autoridad real, habiendo desaparecido todo lo que las hacía formar cuerpo y principalmente el objeto con que se formó, y los Reyes han usado sobre ellas todo el lleno de la autoridad, ausilidados de las Bulas de los Pontífices. Si la de Adriano 6º fuese igual restricción al incorporar estos bienes a la corona este Pontífice, reunidas a las razones espuestas los libertan de toda responsabilidad, procedió con el conocimiento que le daban de nuestras leyes que prohibían las enaj[en]aciones de los bienes de la corona [en]el tiempo que gobernó en España, y cediendo al Rey los bienes de las órdenes con esta restricción, los puso en*

*el mismo nivel. Pero como los bienes de la corona se venden y enajenan, quando el pro-comunal lo dicta, de aquí es que en iguales circunstancias es igual la autoridad de los Reyes para enajenar unos y otros bienes y con más razón los de Maestrazgos.*

*Estos se consideraron no estintos para los dos objetos a saber, mantener el culto de las órdenes y estar aparejados los Reyes para hacer la guerra a los infieles. El primero se cumple y aunque se vendieran los bienes, el Rey tiene mil medios para cumplirlo, y bastaba quando no hubiera otros el sencillísimo de venderlos con sus cargas y obligaciones así eclesiásticas como civiles. Y a la manera que muchas personas seculares poseen diezmos y las tienen y cumplen, sucedería lo mismo después de enajenados.*

*Y en quanto al 2º, escusado es decirlo. Los Reyes antecesores a V.M. y V.M. mismo lo cumplen y aun más allá de lo que pueden. Y como nadie puede dudar que el mantenimiento de los exércitos y por consiguiente de esta obligación no sean en gran parte la causa de los atrasos que son notorios, y deverse el estado tan cargado de deudas y obligado a vender otras fincas de la corona, se infiere de aquí estar más autorizado para vender los bienes de maestrazgos y encomiendas que se le adjudicaron con una obligación, cuyo cumplimiento lo ha puesto en esta precisión.*

*Y he aquí el verdadero sentido de aquella restricción y el modo de salvarla sin ningún riesgo. Además de esto y por si quedase alguna duda, las Bulas de Pío 6 autorizando al augusto padre de V.M. para vender con el mismo objeto de consolidar la deuda pública, aquella parte de bienes que creyera conveniente, están vigentes y quitan toda disputa que pasara o no por los consejos. No es questión que las inbalide pues que no siendo otro el objeto de esta práctica que impedir se perjudicaran las regalías de V.M. por medio de Bulas de Roma, siendo pedidas por el Rey mismo, no había que tener tal recelo ni el de que el consejo no les diera su pase si las presentaron, como lo ha dado a otras de la misma clase.*

*Tal fue la del mismo Pontífice en que se concedió la administración del Gran Priorato de San Juan al señor Infante Don Gabriel y sus subcesores, sin embargo de que si hay alguna orden militar quien no haya disfrutado el título de religiosa, es ésta. Por consiguiente si el Rey pudo exijirla y S.S. concederla para este objeto ¿cómo puede dudarse que la tengan ambas potestades para el santo santísimo de satisfacer obligaciones de justicia quales son las de que se trata? ¿Hubo nadie que se opusiera entonces ni se haya opuesto después? Pues no hay remedio, la ley de Dios no quiere trampas como he dicho en otra ocasión y por lo mismo, sí pueden estos bienes enajenarse de las órdenes. Sin faltar a ella para hacer estas fundaciones seculares por respetables que sean, alcanzo yo por qué no han de poder hacerse lo mismo para otros objetos tan piadosos e importantes de que parece dudar el señor Hualde. Y si se mira por el lado de la política, el señor Duque de San Fernando me permitirá obserbar que si la oferta echa por los señores Reyes Católicos al sacro conbento es tan obligatoria como se quiere ¿ no es fácil componer su observancia con destinar estos bienes a la formación del Patronato de los señores Infantes?*

*No es tan obligatoria, Señor, como he demostrado arriba, y en esto consiste, por eso V.M. puede darles el destino de formar con estos bienes el Patrimonio de los señores Infantes que de otra manera no podría u otro, como el que se propone útil al estado es decir a todos sus vasallos, sin riesgo de su conciencia y sin hacer cosas que sus antecesores no hicieran aun con menos formalidades.*

*Destinados estos bienes además en fabor de la nobleza, dice el señor Duque tendría que sufrir esta pérdida y V.M. los medios de premiar los merecimientos de esta clase distinguida de una de las dos columnas que sostienen ese trono en que S.M. se halla sentado.*

*Ha, no Señor, no es tan grande como suena ni tan general la pérdida que en esto hiciera la nobleza, y el señor Duque me permitirá que analize lo que tenga de realidad.*

*Por de contado por lo que toca a los maestrazgos, nada hay que distribuir ni entre la nobleza ni entre nadie, pues agregados a la corona, no se les ha dado tal*

*destino y vea V.M. una recomendación particular en fabor de lo que se propone, vencido ya este inconveniente. Ciertamente que las encomiendas son un tesoro que el Rey tiene para premiar servicios señalados, pero este tesoro ¿ está esclusivamente destinado a la nobleza como parece deducirse de las reflexiones del señor Duque? En esto me parece hay alguna equibocación. Procedió bajo un principio que creyó debió ser e infirió unas consecuencias que no son. Y en efecto, como nobleza, lejos de que son la admisión de la idea propuesta, perdiera nada de la parte que debe tener de las distinciones de las órdenes militares como tal, y sin otro título que el de noble por alta que sea su gerarquía y su clase, está excluido espresamente y sin recurso de estas distinciones destinadas exclusivamente a la clase militar.*

*Las justas alabanzas que el papel del señor Duque se hacen de la nobleza no pueden entenderse sino a la clase entera de ella, porque solo así se le puede aplicar la idea de ser en una Monarquía una de las primeras columnas de trono, pues por lo que a toca a la que se destina al Exército, además de no componerse solo de nobles, es aplicable a todos los géneros de gobiernos del mundo. Por consiguiente, aun quando se verifique la venta, ningún mal se sigue a la nobleza propiamente dicha, sino a aquella que se destina a los Exércitos, cuya mayor parte de individuos tantas glorias ha dado a la nación y tantas veces ha sostenido el trono de nuestros Reyes, sin estas esperanzas ni premios. Porque en esto, entre el noble y el plebeyo sucede lo mismo que con las gracias al sacar entre el pobre y el rico, en que el pobre se ve pribado de ellas acaso necesitándolas en justicia y razón, y el rico acaso sin una ni otra circunstancia las consigue, de que la delicada moral de señor Duque se resentía, pero que en el estado actual de la sociedad, pretender otra cosa es buscar una belleza ideal que no puede existir.*

*Convencidos de esto no entraríamos a examinar la cuestión sobre el reparto de estas encomiendas, que sería odioso y desagradable, pero sí diremos que aunque corrompidos hiciéramos más aprecio de solas las insignias de una de las órdenes que de sus encomiendas, si todos supieran ser aquellas premio cierto y exclusivo de las grandes acciones y servicios , acordémonos de lo que podía una corona de laurel o de apio de que el gran premio que dieron los romanos al primer general que les ganó una batalla nabal fue permitirle que al salir del senado un esclabo lo acompañase con una acha de cera; acordémonos que estas encomiendas no fueron en su origen más que carga y peligros pera los que las obtenían y que solo en tiempos de turbulencias y desórdenes empezaron a hacerse patrimonio particular del más poderoso, olvidando sus santas instituciones de cuya defensa nos consideramos tan celosos como si de ellas existiese ni la sombra; acordémonos que el señor Carlos 3º instituyó una orden de mérito y otra V.M. para el militar en donde no hay encomiendas, todo es honor y muy leves las recompensas pecuniarias, las quales sin embargo son las más apetecidas en aquella parte que todavía no se ha hecho común; acordémonos en fin, que debiendo ser estas órdenes herencia peculiar de la nobleza como se dice, no es el dinero ( premio más adecuado a las clases más inferiores de la sociedad) sino el honor la gloria y las distinciones que acreditan las hemos adquirido por nuestras virtudes, quien muebe a corazones nobles y generosos; acordémonos que hay naciones gobernadas monárquicamente donde hay nobleza sin esta clase de premios y concluiremos que por este lado del honor, o sea como premio de grandes y virtuosas acciones, las encomiendas no son necesarias ni útiles en la forma que hoy se hallan que en nada se parece a su institución, ni nada sirben para premiar a la nobleza por los servicios que contrae siendo el sostén y una de las columnas del trono. Sobre lo qual V.M. me permitirá una pequeña digresión en la qual apropiándome la divisa del señor Duque, esto es la imparcialidad, no diré más que lo que ella me dicte en el asunto de que voy a hablar.*

*La nobleza y el clero Señor, son cierto, dos brazos que constituyen una parte esencial de la conformación [del] gobierno monárquico, pero los tiempos en que se estableció la máxima de que eran su columna y su sostén pasaron y ocupó su lugar*

*otra más verdadera y segura a saber, que el amor del pueblo a su soberano es su mejor apoyo.*

*Dividido nuestro territorio en los tiempos bárbaros y turbulentos del feudalismo entre el Rey, el clero y la nobleza, no era estraño que el Rey necesitara de aquel sostén para mantener una autoridad vacilante débil y todos los días atacada y atropellada y he aquí de donde tubo origen esta máxima. Pero los Reyes conocieron bien a su costa no era en clases ni corporaciones donde debían apoyar su autoridad sobre el pueblo compuesto de ellas y de todos los demás vasallos. Y el primer paso y la primera diligencia que hubieron de hacer y que hicieron fue, cabalmente, la extinción absoluta o sea la incorporación, que me es indiferente, la voz de los maestrazgos y órdenes militares a la corona, por los desórdenes y desobediencias a la autoridad real de que habla la Bula de Adriano y de que él mismo dice fue testigo ocular, y como medida preliminar y necesaria para ir desterrando a los obscuros países del norte donde tubo su cuna el resto del feudalismo, y sacar a la autoridad real de la opinión y tutela en que estubo por tantos siglos con mengua suya y grave perjuicio de su pueblo, víctima siempre de las pasiones y de los partidos.*

*No es mi ánimo poner en duda los grandes servicios que al mismo tiempo hizo la nobleza a sus soberanos ni tampoco la utilidad que todos los gobiernos, sean de la clase que quieran, pueden sacar de ella, especialmente como está constituida en el día, no por cierto. Aunque no tengo el honor de pertenecer a sus clases más elevadas pero me honrro de ser Individuo siglos haze de la que en todo tiempo se ha distinguido más sirbiendo al estado y a la Iglesia en todas sus carreras y ocupaciones y por eso fuera imposible tratara yo de deslucir los servicios de una ni otra. Grandes los han hecho en todo tiempo, como también el clero, y dignos en nuestros días del aprecio del Rey, de la patria y de la memoria de la posteridad, pero por grandes que sean, Señor, ¿ nos permitirá la austera imparcialidad dar a estas solas dos clases la gloria de pertenecerles exclusivamente el alto honor de ser las columnas del trono y del altar? Seamos justos Señor, y [no] olbidemos los servicios de este heroico pueblo que a nuestra vista en nuestros días, rodeado de peligros sin tener más que esperar que muertes, cadalsos y desolaciones, levantó el grito de fidelidad hacia V.M. que resonando por todos los ángulos de la monarquía encendió de repente la llama del patriotismo que abrasó a los corazones más fríos e indiferentes, preparó la lucha terrible y desigual que hemos sostenido, y con ella el sostenimiento del trono ya presa de un infame y poderoso usurpador. ¡O[h] día 2 de Mayo!, célebre en los fastos de la gloria, de la fidelidad y el patriotismo, ¿ quién te preparó? ¿Quién, o[h] pueblo Madrileño, dispuso su heroico levantamiento? ¿Quién dirijió tus operaciones? ¿Quién te lanzó poniéndose a tu frente hacia las legiones enemigas? Y por último ¿ quién te libertó de la horrorosa carnicería que a sangre fría se hizo contigo? Tú lo hiciste, tú lo hiciste solo y sin consejo, sin guía, sin armas ni gefes y sin conductor que te ayudaran, desechando los cálculos de la fría y cómoda prudencia, tú echaste la primera piedra de la gran fortaleza en que se salvaron el clero, la nobleza la religión y el trono; tu ejemplo inflamó a tus hermanos de las provincias que atónitos y espantados de saber y oír lo que aquí pasaba, se creían ya vencidos y supeditados sin más interés que la salvación de tu religión, tu patria y la de tu adorado soberano, tú lo salvaste todo en aquel día para siempre memorable, tú fuiste el fundador de las vir[tu]des con que durante nuestra espantosa lucha se distinguieron todas las clases del estado que sin tu exemplo no hubieran tenido exercicio y aquellos objetos, sacrosantos objetos, vacilaran o se perdieran y en fin, hiciste demostrable la máxima que habemos establecido que el verdadero sostén, la verdadera columna del trono de los Reyes es el amor que sus pueblos les profesan.*

*Bolbamos a la discusión. Agregados los Maestrazgos a la corona por las gravísimas causas que hemos manifestado, demostrado a mi juicio con sobrados fundamentos la autoridad de que V.M. se halla revestido sin que nada, ni por la parte religiosa ni por la civil se pueda oponer a que V.M. siguiendo las huellas de sus antecesores dé a estos bienes el destino que crea más conveniente al bien del estado,*

*ya no puede ser otra la questión de para darles o no el destino que se propone, sino quáles serán utilidades o perjuicios que traiga esta medida al estado y al mismo establecimiento que se intenta mejorar.*

*En este punto tengo la satisfacción sin embargo de mi opinión manifestada antes de acudir a algunas ideas propuestas por el señor Duque de Montemar, y más extensamente explicadas por el de San Fernando. Deseo el bien, la utilidad, y el mejor servicio a V.M. es lo que dirije mis operaciones y conducido por tales guías, no puedo dejar de aderirme en parte a opiniones que modifican algún tanto las que propuse. Acaso, como dice el último, la venta de la parte de diezmos de las encomiendas [y] maestrazgos, no había de ser tan fructuosa como parece a primera vista por inseguridad y otras razones que mani[fi]esta. Sin embargo aun sobre ellas se me ofrecen algunas observaciones que no creo sean despreciables:*

*Echa en vales la venta, acaso no faltarían compradores y si los había, el menos valor de estos efectos haría subir el de las fincas que se vendieran, se emplearían muchos en comprarlas y como no es de esperar sucediera ahora lo que en otras ocasiones, de recivir los vales con una mano para emitirlos con otra, antes por el contrario, que se cancelaría inmediatamente como se recivieran, no podrían dejar de resultar dos utilidades por de pronto.*

*La primera sería el valor que estos efectos tomarían por el grande empleo que se les proporcionaba, valor que aumentando el de los que quedaban, aumentaba en otro tanto la riqueza de los vasallos de V.M. y por consiguiente la del estado.*

*Lo que haze más que nada insoportable nuestra deuda es la gran cantidad de interés que venze y entre sus diferentes clases la más insoportable de todas es la de vales reales. Las cantidades que se necesitan para satisfacer anualmente estos intereses forman las rentas y riquezas de muchas naciones, y por consiguiente, no pudiendo dudarse que en las compras de estas fincas se emplearán muchos vales que se estinguirían y con ellos sus intereses, es claro que por grandes que sean los inconvenientes que se dice se oponen a las ventas, éstas se verificarían porque son mayores todavía los riesgos que corre este género de riqueza ficticia, disminuida estraordinariamente la obligación de pagar intereses, se aumentaba en otro tanto la riqueza del estado, que había hallado un medio de ayudarse a consolidar su crédito disminuyendo insensiblemente las cargas de sus súbditos, que es la segunda y grande utilidad que resultaría de la medida de vender el mayor número de fincas posible, cuyos productos religiosamente aplicados al objeto, son los que en nuestras circunstancias son lo únicos capazes de disminuir notablemente nuestra inmensa deuda. Sin ellos, no hay que dudarlo, nuestros males irán en aumento, nuestro crédito será nulo como lo es ahora, con grave riesgo del estado, que no teniendo quien le preste, dejará de hacer las operaciones más importantes por falta de medios de execución, la suerte de los acreedores será la más miserable y veremos a sangre fría la ruina y desolación de millares de familias que se han sacrificado, confiadas en las promesas del gobierno; y por último, el buen nombre que éste debe siempre conserbar dentro y fuera del territorio, será detestado y vilipendiado.*

*No obstante eso, no quiero ser más tenaz en mis opiniones, bástame haberlas propuesto y sostenido, manifestando la necesidad de adoptarlas y los fundamentos que las sostienen, y las reduciré a que desde luego, se vendan todas las fincas prediales, esto es, las tierras, casas, dehesas, molinos, mesones, ornos etc. pertenecientes a los Maestrazgos y Encomiendas, y en quanto a los derechos y bienes decimales no se vendan, enhorabuena por ahora, aplíquense solo sus productos al crédito público, pero dígase que todo se venderá en fabor de los acreedores del estado, si con lo demás que se señale no hubiere suficiente.*

*Esta es mi opinión, con ella se concilia la parte relatiba a la concesión de vender dada por las últimas Bulas de Pío 6º que dan facultad para hacerlo de lo que se juzgare necesario para la amortización de vales, con ello se salvan todos los inconvenientes de todas clases que acerca de la venta total han ocurrido al señor Duque de San Fernando. Dejada la propuesta en este estado disminuyen mucho como*

*hemos visto las utilidades que, de admitirla como se presentó, se originarían a la amortización de la deuda. Por tanto reducida a estos términos, no hay que pensar en reducirla más, porque sobre el enorme perjuicio que en ello sufriría el crédito, hay otras razones que dictan esta medida y la hacen útil y necesaria a saber, la utilidad de que se pongan en circulación bienes que hoy están estancados y porque y es lo principal, no hay otro modo de salvar en quanto es posible la real palabra de S.M. que impresa, publicada y circulada mandó vender estos bienes para la amortización de la deuda del estado.*

*La circulación de aquella clase de bienes es de gran provecho. Administrados hoy, arrendados mañana, los Maestrazgos casi ninguno dan al Estado. Lo mismo sucede con las encomiendas. Poseídas de por vida y por la natural propensión del corazón humano a gozar, un comendador cuyda poco, a lo menos no cuyda como un particular, de plantar o fomentar lo que él ni ninguno de los suyos ha de gozar, y de aquí es que, excepto las encomiendas de los señores Infantes en donde se han echo grandes mejoras, porque las miran como patrimonio suyo, en las demás solo se piensa en esquilmar y sacar a sus habitantes el mayor producto posible.*

( Tachado lo siguiente)

*/Se habla mucho de los perjuicios que trahe al estado la amortización eclesiástica y civil pero al cabo, aprovechándose de la primera cuerpos inmortales que tienen intereses en fomentar sus posesiones, los hemos visto emplear grandes capitales en mejorarlas, y lo mismo han hecho muchos poseedores de mayorazgos que por mejorar de fortuna a sus hijos, muchos padres virtuosos dejan de gozar todo quanto podrían, destinan una parte de sus productos a estas mejoras y con ellas unos y otros aumentan la riqueza del estado. Esta conducta, aunque no es general no carece de exemplares acaso entre las personas que me están oyendo. Pero quan pocos hay en las encomiendas y quan pocos puede ver en el poco tiempo que se poseen./*

*Subsistan enhorabuena por ahora, sin enajenarse, los diezmos y los derechos señoriales pero véndanse y circulen los que no son de esta clase, pasen a manos industriosas de particulares y padres de familia que los fomenten y mejoren, ayuden los productos de las rentas de aquéllos y de las ventas de éstos a disminuir la gran carga de la deuda del estado, y cúmplase en quanto posible sea, la palabra real, cual conviene a su decoro y utilidad del estado.*

*Con la mayor solemnidad se ofreció en nombre de V.M. en 12 de Septiembre de 1815; eran estas ventas y casi todos los arbitrios que ahora se proponen las hipotecas con que debían contar los acreedores del estado ¿ fuera posible que ahora se anulara absolutamente dejándolos en la desesperación quando ven que ni aun con ellos hay para cubrir la mitad de las obligaciones?*

*Señor, no adopte V.M. tal partido, desístanse enhorabuena, todos los adbitrios nuebos que se proponen , mal grande será para los acreedores y causa de aumentar el descrédito, pero todo será menos que dar un paso retrógrado que arruine para siempre el moribundo crédito del estado. Deseche V.M. toda idea sea el que quiera el disfraz bajo que se le presente. No olbidemos que vivimos en el siglo 19, en el qual los usos y costumbres del 12 ni son los que con…*

( falta un trozo de papel)*… dirigen la….y de los sobe[ranos]*

*…ocupados todos [en] hacer la felicidad de sus pueblos han substituido a las opiniones y conducta de aquellos tiempos, la sólida, la verdadera y cristiana de que la piedra más preciosa de la corona de los Reyes justos y grandes es cumplir religiosamente las ofertas que han hecho a sus pueblos y hacerlos felices.*

*He concluido Señor, el plan que me propuse, he satisfecho en mi segunda memoria…*

( falta un trozo de papel, la vuelta del anterior)…reflexiones…

*…que han debido interpretarse cualquiera que sea la explicación que haya echo después de una manera muy desventajosa hacia nosotros y en la seguida de las discusiones, he satisfecho a los puntos parciales y otros de menos importancia que se objetaban al proyecto propuesto, por no dilatar hasta un término infinito este papel ya demasiado largo bien a pesar mío, y en él he hecho ver a V.M. que el medio que se propone de destinar a la amortización de la deuda del estado de la supresión mientras dure, de provisiones de beneficios y prestameras y la de igual supresión por dos años de otras prebendas en los términos que se propuso, y yo he aclarado, es el medio más suabe, más útil y de menos inconvenientes con que el clero puede contribuir a socorrer a las necesidades, que hacerlo con los medios piadosos circunspectos y mesurados con que se propone a V.M. que lo haga, no es una novedad, apoyada en las doctrinas de los novadores enemigos del trono y del altar, sino justa, católica y executada en los mejores siglos de la Iglesia y por los piadosos antecesores de V.M. desde que se fundó y restableció la Monarquía; que la venta de encomiendas y maestrazgos, en los términos que se propone, tampoco es ninguna novedad que no hayan practicado los antecesores de V.M., aun los más píos y afectos a las órdenes militares, sin que de ello haya resultado ningún inconveniente a la Religión, al estado ni al lustre de la corona de V.M., antes mucha conveniencia y provecho, que la autoridad que aquellos exercieron como soberanos del estado y de las mismas órdenes, la puede y debe exercer V.M. con más razón todavía por las mayores necesidades de que se halla rodeado, superiores a quantas se han conocido y por las mayores facultades con que se halla rebestido, que dan si es posible, más extensión a sus regalías, que la que tubieron sus antecesores antes del señor Don Carlos 5º; que en uso de ellas puede V.M. echar mano de estos bienes según el bien del estado lo exijiere, que hacerlo para lo que se propone es justo, útil y necesario, y por último que la palabra real y sagrada de V.M. está empeñada con sus pueblos y nada sería más perjudicial que volverla a recojer frustrando las esperanzas que habían concebido con ella.*

*Esto me propuse probar y creo haber probado. Las causas que me obligaron a adoptar estos arbitrios y las que me obligan a sostenerlos con las modificaciones a que me han obligado las juiciosas razones que he oído en el consejo, también harto conocidas a saber, el interés de la causa pública, del servicio de V.M., de su justicia y de su buen nombre, en su admisión o repulsa. Ruego a V.M., ruego al consejo encarecidamente, buelban otra vez la vista a esos quadros de tristeza y desolación que dibujé en mi memoria, quadros Señor, que no son más que copias débiles y defectuosas de los continuos y tristísimos originales que todos los días del año y todas las horas del día, se presentan a llenar de luto y amargura el piadoso corazón de V.M. y el mío. El padre de familia, la viuda desolada rodeada de huérfanos sufriendo el hambre, la desnudez, el desamparo y el riesgo de su perdición moral, el Presbítero, ministro del Santuario, mísero y andrajoso, los procuradores, órganos de los infelices, enfermos, y de otros establecimientos tan piadosos como interesantes, que el estado en lugar de fomentar, ha destruido.*

*¡Ha, Señor! V.M. lo sabe, quán diferente es el efecto de ver este quadro pintado a ver sus originales bañado en lágrimas, si pudieran sus reales pies sin quererse separar de ellos hasta hallar algún consuelo, e interesando en vano para conseguirlo lo que hay de más sagrado en el cielo y en la tierra. En tales momentos, Señor, que es no probeer beneficios ni prestameras, que es no probeer por el limitado espacio de dos años algunas prebendas eclesiásticas, que es vender y desacerse para llenar tan justas obligaciones las fincas que se proponen de los maestrazgos y encomiendas.*

*En tales momentos no justo, basta ser sensible a los males de nuestros hermanos para desear poder disponer no de esto solo, sino de la sangre de nuestras venas para dar a tantos infelices algún consuelo.*

*Si no hubo uno de los santos fundadores de las órdenes regulares, modelos todos heroicos de piedad y de religión que no permitiera que no mandara se vendie[ran] hasta los vasos sagrados para asistir a sus enfermos ¿será ésta mayor necesidad que la que sufre una parte tan considerable de la gran comunidad española puesta bajo el gobierno y paternal tutela de V.M., que no por caridad sino por justicia reclama lo que es suyo, y lo reclama porque bajo el sagrado nombre del Rey ha sido sacrificada?*

*Si aquellos píos y venerables varones cuyas vidas y conducta nos pone por modelos de imitación la Iglesia, nuestra madre, fueron tan misericordiosos que solo para ejercer obras de caridad y misericordia permitieron vender hasta lo más sagrado, nosotros ¿ habremos de ser tan circunspectos, o tal vez tan injustos, que hayamos de reparar en admitir los arbitrios que se proponen, ni en vender y desacernos de cosas que se han vendido y enajenado para objetos menos interesantes, y cuya posesión no es necesaria no para el culto de Dios, ni para el bien del estado, ni para el lustre de la corona de V.M.?*

*¡Ha, Señor! Yo no lo creo del grande, justo y piadoso corazón de V.M. y contando con él, fue esta la principal razón que tube para presentarlos a la aprobación de V.M. y de su ilustrado consejo, conceptuándolos justos, suabes, necesarios y religiosos y de los mejores resultados ( aunque cortos) si se adoptan y se sostienen. Es verdad que no cubren por entero nuestras necesidades, es verdad que los discursos más eloquentes no pueden suplir lo que falta, pero un lenguaje franco y verdadero, digno de la boca de un Rey padre de sus pueblos en que les diga su verdadero estado y les convenza de los esfuerzos que haze en su bien, pueden suplir mucho y al cabo algo más suplirán, que las frías observaciones de la indiferencia que destruyen y nada adelantan.*

*Obligada la justicia y el buen nombre del Rey a cumplir tantas y tan solemnes promesas en cuya obligación entramos todos los miembros del estado, y siendo preciso buscar medios para aproximarnos a lo menos a este bien que no perjudicarán ni a la agricultura, ni al comercio, ni a la industria ni aun determinadamente a ninguna clase del estado, ¿ de qué medios más suabes podíamos echar mano? Impugnarlos es fácil, pero no lo es tanto hallar otros equibalentes ni de menos perjuicios, especialmente quando se ve en la memoria, no se alcanza con ellos a la mitad de lo que se necesita, y ser tan corta y eventual la cantidad que se necesita para amortizar.*

*Como quiera, si mis razones son tan débiles que sin embargo de los fundamentos en que estriban todavía fuesen desoídos y desechados los arbitrios que se proponen, quiero preguntar a los que han conseguido tan triste triunfo si consideran al estado política, moral y cristianamente obligado a satisfacer estas obligaciones que bajo las más solemnes promesas ha contraído con sus súbditos y con los estranjeros, o bien libre de ellas y con derecho para mirar a sangre fría la suerte miserable de tantos millones de víctimas, y cerrarse y aniquilarse de una vez tantos benéficos establecimientos que en fabor de la mísera humanidad, fundó y creó la piedad y misericordia de nuestros padres.*

*Si lo primero ¿ qué medios se proponen en lugar de los que se desechan, que yo los adopto, desde luego, para cubrir del mejor modo posible obligaciones que no pueden quedar descubiertas? Y si lo segundo, ¿ quién es el hombre que contentándose con desechar quiere ser causa del descrédito del estado, del augusto y sagrado nombre del Rey? ¿En quién debe encontrarse la buena fee si desapareciese de la tierra y ser además responsable de las consecuencias que pudiera traer este abandono?*

*Deseando respuesta a estas preguntas, satisfecho con haber expuesto a V.M. y a su ilustrado y celoso consejo lo que mis cortas luces, mi honor y mi conciencia*

*dictan, que quedará consignado en sus actas, espero tranquilo la resolución que V.M. tenga por conveniente tomar en tan grave materia.*

- **3 de diciembre, 1817. Madrid**

**Dictamen del Duque de San Fernando en el Consejo de Estado sobre el proyecto de arreglo del Crédito Público de Martín de Garay** (Copia)

*Señor:*

*Honrado por V.M. con plaza en su Consejo de Estado, a la primera Sesión que he tenido el honor de asistir, debiera haber dado mi parecer sobre el asunto más importante que tal vez haya podido presentarse jamás a su discusión. Empero, sin haber tenido aún tiempo de examinar, a causa de la grabe enfermedad que he padecido, el papel o plan para el restablecimiento del crédito público, no habiendo más que tres días que había comenzado su lectura, me vi obligado a hacer presente a V.M. serme imposible hablar sobre un negocio de que aun no tenía las luces necesarias y pedirle me permitiese de tiempo hasta la próxima sesión, que es la presente.*

*Bien claro es de conocer, que aun el más consumado Economista necesitaría un plazo mucho más largo para dar su dictamen con el debido tino y circunspección, y que por lo tanto aquel que como yo no tiene en la materia otros conocimientos que los que en sus ratos de ocio literario ha podido adquirir, en una ciencia tan agena de su profesión y de otros Estudios que con preferencia debían atraer su aplicación, se halla en un embarazo que con dificultad podrá salir de él según los buenos deseos que le animan. Mas la recta intención que me dirige hará ver por lo menos, que los defectos que puedan notarse en mi discurso son hijos de mi corto entendimiento y nunca nacidos de mi voluntad pues que esa me lleba constantemente a buscar el bien do quiera que se encuentre, sin atender a parcialidades ni intereses particulares. Esta es mi divisa, Señor, la imparcialidad, y bajo este supuesto, solo me resta suplicar a V.M. y pedir al Consejo, miren con indulgencia aqueste Escrito.*

*Trátase, Señor, de consolidar, dar opinión y buscar recursos al muy decaído crédito del Estado. Nada más justo, nada más digno de la soberana atención de V.M. ni nada más interesante a la Nación. Millones de individuos yacen sumergidos en la indigencia y entre ellos muchos que de sus propias manos se les arrancan los bienes que poseían y que la beneficencia o piedad de sus hermanos les había dejado en Establecimientos de caridad, como son los Hospitales, casas de Expósitos etc., otros que bajo la buena fee y garantía del Gobierno pusieron francamente en sus manos sus capitales, como son los interesados en Empréstitos, Juros y demás y no pocos por último, que a fuerza de travajos y desvelos, ora sirviendo a V.M. en sus Exércitos con mil penalidades, privaciones y fatigas, ora en la espinosa carrera de la Magistratura y otros destinos, han consumido sus días, han derramado su sangre y han hecho sacrificios grandes sin que se les haya podido contribuir con sus sueldos, que devengados en grande cantidad, hacen una considerable suma y forman en parte lo que se llama deuda sin interés.*

*Todas estas clases de acreedores claman, Señor, claman con la mayor justicia por ser socorridos y el paternal corazón de V.M., ansioso y desvelado como un tierno padre, busca los medios de aliviar su desgraciada suerte, con tanto mayor honor de V.M. quanto no ha sido la causa de su infeliz situación. Luego la justicia y la necesidad ya demostradas, no nos resta más que buscar auxilios para subvenir a estos males.*

*He oído decir y con satisfacción mía en este Consejo, y apoyar por el ilustrado Secretario de Hacienda que la primera y más necesaria cosa que como preliminar debe empezar a dar crédito al Estado es la puntual asistencia por la Tesorería General a todas sus atenciones, y que con ella queden cubiertas todas sus diarias y sagradas obligaciones. En vano pretenderíamos buscar auxilios para el Crédito Público y en valde serían las más solemnes promesas a este efecto, si aquella no pudiese cumplir*

*con sus cargas y acrecentase la deuda del Estado. Por lo tanto, ignorándose si todas sus atenciones se hallan cubiertas, si del total de intereses recaudados por el nuevo sistema se ha satisfecho puntualmente según las asignaciones fijadas a cada uno de los ramos o ministerios, de modo que según esta escrupulosa inversión asegure la Nación la religiosidad en el cumplimiento de las ofertas, sería en vano cansarse en querer recobrar la opinión pública. No son las palabras Señor, lo repito, no son las palabras las que nos han de atraer la confianza y la garantía de su cumplimiento, es la exactitud de las ya dadas.*

*Con mucha satisfacción mía he oído al Ministro de Hacienda de V.M. que se habían llenado si no en todo, en gran parte estas sagradas atenciones y bajo esta seguridad podremos proceder al examen de los arvitrios propuestos pues sin ellos, repito y no dejaré de repetir incesantemente, es en vano ocuparnos de este asunto.*

*Deseado hubiera yo, que después de convenidos en la justicia y en la necesidad de dar un fomento qual ha menester al crédito público, y clasificados los arvitrios propuestos, se discutiese de por sí cada uno de ellos, y examinadas sus ventajas o dificultades así en los Eclesiásticos como en los civiles, no se hubiese pasado a examinar uno sin dejar enteramente aprobado o reprobado el anterior. Mas por lo que ha oído respecto a que en un voto general se trata de todo el plan, haré con la posible brebedad, las consideraciones que me parezcan combenientes.*

*Sentadas las dos proposiciones que llebo espuestas primera, la Justicia y la necesidad de dar fomento al crédito público y atraerle la confianza de que carece, segunda la inutilidad de quanto a este fin se practique sin que todas las obligaciones del Estado sean atendidas y satisfechas, pues que en esto comprendo que consiste en todo o en gran parte la garantía del crédito público, propondré aquellas dudas u obgecciones que a mi corto entender se le presentan.*

*Comenzaré pues por decir algo acerca de los arvitrios Eclesiásticos, para después pasar a los civiles, pero con la circunspección al tratar de los primeros, que exije una materia para mí tan sagrada como respetable, absteniéndome en éste y otros puntos, de entrar en nuebas discusiones sobre lo que con ellos tenga referencia el nuevo plan de rentas aprobado por V.M., pues aunque pudieran hacerse algunas consideraciones no inoportunas, creo pasó ya el tiempo y que es del interés y decoro de V.M. no detenernos al presente en su examen.*

*El Clero y la Nobleza, Señor, son las clases más obligadas por su interés propio a hacer los mayores sacrificios en fabor del Estado, pues que su suerte, su existencia política y su representación está íntimamente ligada o por mejor decir, está identificada con la del Trono. Son como los primeros eslavones que forman la gran cadena de la sociedad en una Monarquía a cuya cabeza está el Rey o el Soberano que la gobierna. Estas clases, Señor, que pueden recibir más de cerca la benéfica influencia del Soberano, son las más obligadas a sacrificarse en su servicio y el de la Patria, pues que ellas sin aquél no existirían, al menos con el lustre que las es debido. Creo que nadie disentirá de mi opinión en este punto y espero igualmente se combenga conmnigo en lo que sobre el mismo voy a exponer.*

*Convenidos en que el interés del clero y lo mismo el de la Nobleza que se halla en el propio caso y por eso no los separo en estas reflexiones, convenidos pues, en que el interés del clero y de la Nobleza exigen haga grandes sacrificios para salvar al Estado, que es lo mismo que recuperar el crédito perdido, pues que sin éste no podemos políticamente existir, merece toda execración aquel que animado de un vil y sórdido interés no se preste gustoso a egecutarlos. Es como un miembro gangrenado del cuerpo social y que si posible fuese el interés público exijía su separación. Mas por fortuna, Señor, los fastos de la historia nacional y los recientes ejemplos de nuestros días, días de prueba en fidelidad y constancias, han hecho ver que siempre se prestaron a los mayores sacrificios y han estado prontas a quanto se les ha pedido. Pluguiese al cielo que bien empleados los caudales con que han contribuido en todas épocas, hubieran tenido su debida inversión y a buen seguro que nos veríamos libres de los apuros que tan fuertemente nos aquejan.*

*Estas clases, Señor, tan obligadas a sacrificarse por el Soberano como se ha dicho, pues de él reciven casi su vida política son también por su parte el más firme apoyo y sostén del Trono, siendo un axioma bien cierto que sin ellas no puede existir. Perdóneseme esta corta digresión en obsequio del interés que pide la materia.*

*Uno de los arvitrios que se proponen para el pago de la deuda pública es la absoluta suspensión en las provisiones de piezas Eclesiásticas fuera de las primeras sillas de Presidencia, Canonjías de oficio y piezas curadas, hasta la total extinción de la deuda del Estado. Ya el ilustrado y zeloso Ministro de V.M. propone si este arbitrio no es adaptable, que se declare a beneficio del crédito público los dos años de vacante a más de la anualidad del provisto. Sin oponerme decididamente a este arbitrio pretendo tan solo hacer presente a V.M. las siguientes consideraciones:*

*No hay duda, Señor, que jamás puede tributarse a la Divinidad un culto que en su ostentación, pompa y aparato, por grande que sea, pueda notarse de excesivo. La pequeñez de la criatura no le permite a pesar de todos sus esfuerzos, hacer un obsequio digno de su criador pues solo él es el digno de sí propio. Mas no por esto podemos dejar de conocer que una multitud de Ministros ocupados tan solo en su asistencia al coro y gozando una gruesa renta, no formaban el mejor contraste con otra porción del clero que dedicado inmediatamente al cuidado y pasto espiritual de los fieles, apenas en general tienen lo necesario. Según este principio y por la utilidad que el arvitrio indicado puede prestarse, habrá propuesto la supresión de probeer Prebendas hasta la total extinción de la deuda. Es arvitrio que seguramente, si no en toda su extensión en mucha parte, es adaptable y más llebadero, porque al cabo, se sufre con mas resignación no obtener lo que por una regla general está prohivido, que tratar de exigir de uno a quien se agració lo que no esperaba tener que contribuir.*

*Pero Señor, una regla general para todas las Iglesias no la hallo justa, ni tampoco una total supresión de Prebendas porque también con esto se cierra la puerta de la esperanza a los beneméritos curas, que parece a mi entender están más bien designados por el espíritu de la Iglesia a merecer después de su penosa carrera, un descanso honroso y digno, que no aquellos que aspiran a ocupar estas sillas por el fabor y por la intriga. Estas consideraciones son tanto más justas en el día quanto la falta de sujetos idóneos para los curatos es muy grande, como tengo esperiencia por mi destino. Pero esta reforma de Prebendas juzgo pudiera hacerse pidiendo V.M. informes a los respectivos ordinarios indicándoles sus deseos de reducir al mínimo posible el número de los Prebendados proporcionalmente en cada Iglesia.*

*Es bien cierto que el zelo tan acreditado de los dignos Prelados que hay en la Península no les permitirá obrar en este punto sino con el más desinteresado preceder y si lo que ni aun remotísimamente debemos esperar alguno se dejase arrastrar de un devido espíritu de cuerpo, entonces V.M. podía y debía obrar según sus rectas intenciones. Es no solo una costumbre, es una justicia, informarse para practicar qualquiera reforma, ora en el ramo militar ora en el de rentas o qualquier otro, de los Gefes respectibos que en ellos hay, sin que sea un obstáculo el temor del interés que les pueda animar en sus informes, pues a bien que la dirección del Gobierno los conoce, los examina y los pesa. Por consiguiente es mi parecer que para proceder con tino en este punto y admitiendo desde luego este arvitrio, debe, por todas razones y por decoro del clero, procederse según acabo de manifestar.*

*Otro de los arvitrios Eclesiásticos propuestos es lo que pudiera sacarse del clero regular, atendidas las consideraciones que en el plan se espresan. Pero para este punto tan interesante es de absoluta necesidad y conforme a lo que llebo expuesto, la visita general que ya se ha indicado, visita que las pasadas ocurrencias exigen imperiosamente por el bien de la religión y del Estado, y para que el claustro recupere la disciplina y lustre de que es digno, y de cuya falta se resiente tanto por desgracia. Éste es un asunto tan interesante por el obgeto que promuebe la actual discusión como por las costumbres públicas de la Nación y por el honor de los Regulares, teniendo siempre presente que estas corporaciones en la forma y número de individuos que hayan de quedar, ni deben ser una carga pesada al Estado, ni debe*

*dexársela sin tener una asistencia qual necesitan para que no se hagan despreciables por su falta sus individuos y conforme la experiencia, lo que para mí es un axioma, esto es, que un clero pobre y necesitado es un verdadero mal para el Estado.*

*Llega ya el caso, Señor, de examinar el punto que más debe fijar mi atención y en el que teniendo presente lo que ya dije al principio de mi discurso, esto es, que la imparcialidad es mi divisa y que jamás me dejaré arrastrar de espíritu alguno de partido ni de interés, hablaré como hombre de Estado y no por ningún otro respeto. Mas también creería gravar mi conciencia haciéndome culpable a los ojos de dios, a los de V.M., a los de las ilustres corporaciones, cuyo Consejo tengo el honor de presidir, y a los de la Nación entera, si llegado este caso y hallándose unida con la justicia misma la defensa de estas corporaciones y aun me atrebo a decir y demostrar el interés del crédito público para su mejor fomento, no esforzase qual mi deber lo pide, la razón que me asiste en este punto. Ya creo haber dado bien a entender que voy a hablar sobre la venta o enajenación de Maestrazgos y Encomiendas, mas como no es fácil que aquellos que por necesidad no hubiesen tenido una precisión, hayan hecho un estudio especial de lo que han sido y son desde su origen las órdenes militares, de las particulares Leyes que en ellas gobiernan y de los contratos o pactos con que están incorporados los grandes Maestrazgos a la Corona, y otras muchas consideraciones sin las quales es imposible pronunciar con justicia este negocio, permitirá V.M. que con la brevedad posible le presente el quadro de estas corporaciones, para que el Consejo se entere por menor y no aventure su decisión en un punto, que aseguro a V.M. es mucho más trascendental de lo que se cree, y del que seré tan celoso en defender su justicia como dispuesto por el grande interés con que miro el restablecimiento del crédito público, pues que sin él no podemos existir, a indicar el modo con que pueda sacarse mayor utilidad a favor suyo.*

*Las órdenes militares desde su primitiva institución, empezando por la de Calatraba que es la más antigua y tubo principio en el año de 1314, han sido unas corporaciones militares que con solo su esfuerzo y con su espada sostubieron al trono, estendieron sus dominios e hicieron los servicios que la historia refiere a cada página, como que sus hijos regaron tantas veces con su sangre los campos de Castilla, de León y de Aragón, y acrecentaron estos Estados con grandes e importantes conquistas. Ningún cuerpo, Señor, ningún cuerpo trabajó más en sostener, en afirmar este trono que hoy ocupa V.M., quedando por fortuna y por monumento eterno de sus servicios tantos Pueblos conquistados, tantas ciudades ganadas, entre otras, la gran Sevilla y tanto terreno que con su sangre adquirieron para la corona de V.M. No son de olvidar enteramente Señor, tamaños servicios, no son de olvidar ni lo permiten la política, la razón ni la justicia.*

*Pero estas órdenes militares no solo han sido como ya he dicho, desde sus principios, unas corporaciones militantes sino también han sido y son en el día, unas verdaderas instituciones religiosas, tan sagradas por su obgeto y profesión que exigen de sus individuos profesión rigurosa como la del monge más austero y que solo se halla modificada por particulares gracias y consideraciones de los Sumos Pontífices, y he aquí el motibo porque tenidos por bienes Eclesiásticos los que poseen, deben entrar en la clasificación de arvitrios de esta especie, los que de ellas se pretendan sacar. Mas como no podemos prescindir de mirarlas también como unas instituciones de Milicia Nobles y destinadas esclusivamente para la Nobleza, tampoco podemos separar estas consideraciones al tratar de ellas y aun conviene mirarlas así juntas.*

*Acrecentado el poder de las órdenes militares por solo su esfuerzo, y habiendo llegado el árbol frondoso de su grandeza, regado con la sangre de sus hijos a un punto que su sombra pudiese causar zelos a las supremas autoridades, estas mismas que no podían desconocer sus servicios, pensaron en el modo de evitar los daños. Así lo pedían la política y la justicia y así es la suerte de las cosas humanas.*

*No había pues otro medio que la incorporación a la Corona de la Dignidad de Grandes Maestres, lo que por su autoridad y sus riquezas convenía se uniese con el Trono. Verificose esta incorporación y desde entonces, incorporados los grandes*

*Maestrazgos a la corona, reunieron los Reyes en su Persona las dos distintas y grandes qualidades de Soberanos y de Grandes Maestres, sin confundirlos y aun dándoles nuebos brillos y aumento, como que siendo el centro de unidad de entrambos, podían prestarse mutua y prontamente toda protección y socorro.*

*Así pues los señores reyes Católicos intentaron y llevaron adelante esta empresa en lo que hicieron una obra de política consumada y evitaron que estas dignidades fuesen un obstáculo a sus grandes ideas y de este modo los intereses que podían divergir estando en distintas manos, se reuniesen todos al bien público como otros tantos radios a su centro.*

*Pero también es no menos cierto que respetando siempre como el más fiel vasallo de S.M. los derechos que como a Soberano le competen, y siendo las órdenes militares no solo unas corporaciones de honor sino también unas instituciones religiosas en que cada caballero como individuo de ella tiene prestado no solo un juramento el más solemne, sino un voto religioso el más estrecho de obediencia al Gran Maestre y éste por su parte, una obligación de conciencia la más estricta a no innovar los estatutos, definiciones, bulas etc. no habrá moralista que no convenga en que ésta es una obligación mutua y solemne que obliga gravemente sobre la conciencia a entrambas partes, aunque sin vulnerar nunca los derechos inerentes a la Soberanía.*

*Hechemos una ojeada Señor, aunque sea rápida, pues que ya conocemos los motivos sobre el modo con que fueron incorporados los Grandes Maestrazgos en administración perpetua a la corona, porque mal podremos disponer de unos bienes sin examinar los títulos con que se adquirieron.*

*La incorporación de los Grandes Maestrazgos de Santiago, Calatrava y Alcántara, tubo efecto el 4 de Mayo de 1523 y el del Gran Maestrazgo de Montesa se verificó en el año de 1587, a cuyo fin fueron impetradas y obtenidas las correspondientes Bulas de Adriano 6º y de Sixto 5º. En la escritura de consentimiento o asenso a la incorporación del Gran Maestrazgo de Calatrava formalizada a insinuación de los Reyes Católicos, se manifiesta que Don García López de Padilla, último Gran Maestre, en unión con los comendadores y congregados todos en la sala capitular de sacro convento para dar su consentimiento, mirando al bien de la paz y utilidad de la orden, exigieron de Alfonso Gutiérrez, mensagero de los señores Reyes Católicos, que por este consentimiento y asenso a la incorporación y administración del Maestrazgo, se habían de obligar los Reyes entonces y para siempre jamás por sus subcesores, a no pedir a su Santidad ni a ninguno de los que les sucediesen en la sede Apostólica, que el referido Maestrazgo y bienes se consumiesen, vendiesen, ni enagenasen fuera de la orden por ningún caso, ni se hiciesen unos con los propios de la corona real, sino que siempre se conserbasen y administrasen por un consejo de personas de la orden, nombrados por el soberano como administrador de ella.*

*Oídas y examinadas estas proposiciones, el dicho mensagero Alfonso Gutiérrez, a nombre y representación de los Reyes Católicos, juró por ellos y del modo más solemne y sagrado, obligándose para siempre a no vender, consumir ni pedir jamás por ninguno de los Reyes sucesores, cosas que contradijesen a lo que así se pactaba. He aquí, Señor, la condición del contrato, contrato el más solemne que darse puede, y aprobado también por la cabeza visible de la Iglesia, llebando todas las Bulas despachadas al obgeto en los Reynados de los señores Emperador Carlos 5º y Felipe 2º, espresa esta misma condición, y llegando las espedidas para los Tesoreros de las órdenes, esto es, para aquella parte que los señores Reyes Administradores y los comendadores señalaron, de los productos de las encomiendas y prioratos en el primer año de su vacación, y de las Mesas Maestrales, con preciso destino de conservar, sostener y defender los derechos, privilegios e inmunidades de las órdenes, a prohibir toda enajenación para otros usos bajo la anatema de excomunión mayor, según se declara en las espedidas por Julio 2º, Clemente 7º y otros, y sin que jamás los señores reyes hayan desde aquel tiempo hasta el presente, intentado lo más mínimo en su infracción.*

*Cada encomienda por sí y los Grandes Maestrazgos, que son una reunión de varias de éstas que forman como la congrua sustentación del Gran Maestre, tienen cargas muy sagradas de justicia que cumplir, templos que sostener, culto y ornamentos que pagar, congruas de párrocos y demás Ministros que satisfacer, colegios y conventos donde se crían religiosos y párrocos para el territorio que conserban, capellanías de honor al servicio de V.M. que atender, judicaturas eclesiásticas, gobiernos, corregimientos, alcaldías mayores y demás ministros superiores y subalternos de justicia a quienes contribuir con sus honorarios etc.*

*Todas estas atenciones sagradas en todo tiempo, exigen más imperiosamente no desatenderlas en la época presente que la devastación que consigo ha traído la pasada guerra es causa en muchas, de mayores gastos para su reparación. Estas cargas pues, apoyadas por todo derecho divino, natural y eclesiástico, son inerentes a los diezmos y primicias, principales fondos de las rentas de las órdenes. Mi corazón se cubre de tristeza al contemplar que desatendidas estas obligaciones, quedaban abandonados a ser ruinas tantos templos del Señor, y reducidos a la indigencia y al desamparo tantos zelosos ministros, tantos jueces beneméritos y tantos otros individuos que merecen atención. Pero a pesar de todo, yo me consolaría en mi amargura si contemplase que a la Nación resultaba un bien en la proyectada enagenación, convencido a que todo interés de corporación y particular debe ceder al bien público, pero quando considero que producirá un verdadero mal y que el interés personal de V.M., el de su real familia y el del Crédito Público están en contradicción de lo que se pretende, no puedo dejar de sentir y clamar con todo esfuerzo. Procuraré demostrar con la mayor claridad lo que acabo de esponer.*

*Las rentas de las Mesas Maestrales y de encomiendas consisten en diezmos, primicias, derechos señoriales y de jurisdicción y en la orden de Montesa, los dominicales, censos, luismos, quindenios etc. y lo menos en fincas rústicas y urbanas. No hay duda alguna, Señor, en que si consistiesen en esta última especie de bienes las rentas de que se trata, ofrecería su enagenación conocidas utilidades al estado, pues haría circulasen de una en otra mano muchas propiedades que escitando la industria y aplicación, produciría un bien general. Pero los mismos principios luminosos y tan ciertos de Economía política que esto nos hacen conocer, demuestran hasta la evidencia no se consigue ninguna de estas ventajas con la enagenación de diezmos, primicias y derechos dominicales, pues que por su calidad en manos de particulares, se disminuyen, decaen y llegan a perderse, y en las del soberano se sostienen y conserban.*

*También es una verdad no menos cierta que los diezmos, primicias y demás rentas eclesiásticas que cobran por sí directamente los ministros del santuario, han sufrido una di[s]minución muy notable desde que con las pasadas ocurrencias se escrupuliza menos en pagarlas, siendo mucho más considerable esta di[s]minución en los diezmos que cobran los legos, porque difícilmente se disuade al rústico contribuyente de que no se invierte lo que da en el fin para que fue instituido. Luego consistiendo el grueso, o casi el todo de las rentas de maestrazgos, en diezmos y derechos dominicales, es clara la poca o ninguna utilidad en su venta, como lo confirma no haber producido ventaja alguna la enagenación de varias encomiendas hecho a virtud del Brebe Pontificio del año de 1799.*

*Bien conozco que para tranquilizar el cristiano corazón de V.M. se le habrá hecho presente que las sagradas obligaciones de justicia que sobre sí tienen los maestrazgos y encomiendas, puede asegurarse su cumplimiento poniéndolas por carga en su venta a los compradores como que han de percivir los diezmos, que son los frutos a que se hallan inerentes. Pero, Señor, ¿ qué acreedor al Estado o qué comprador habrá que tome diezmos quando éstos, a más de hallarse tan decaídos para su pago o rendimiento, han de llebar consigo, los que se tratan, las cargas que hemos referido? Y si alguno los tomase, que lo dudo, pues yo mismo que soy acreedor de gruesas cantidades al Estado, me miraría mucho en ello ¿ con qué descrédito se*

*haría esta enagenación? ¿Y será comparable lo que en manos y a la sombra de V.M. producen de renta en el día al valor que darían en venta?*

*Es bien notable esta diferencia y por consiguiente cierto hasta evidenciarse palpablemente, que al crédito público le resulta mayor interés con tener aplicada para sí la renta de estos bienes que su enagenación, pues que ésta sería miserable, baja y con descrédito y aquella le produce unos fondos cuantiosos que pueden ayudarle.*

*Por otra parte y como ya se ha dicho arriba, los diezmos, las primicias y demás rentas eclesiásticas se ban minorando precisamente desde que entrando a disfrutarlas de los legos, empieza a reinar la desconfianza y temor de que su inversión se distraiga del destino a que están aplicados según el espíritu de la Iglesia. Lo mismo digo en quanto a las encomiendas, cuyo valor íntegro entra en el Tesoro de V.M. de ocho en ocho años por razón de vacantes.*

*Las encomiendas, Señor, son el fondo más precioso que tiene soberano alguno de Europa para recompensar, sin cargar al Erario, los servicios señalados de los valientes y nobles defensores del trono y de la Patria, de los que han consumido sus mas floridos días y derramado su sangre en una carrera la más penosa y que menos perspectiva ofrece de descanso y de interés a los que la siguen. Las encomiendas son también, como el patrimonio de la real familia, y en los apurados casos en que los señores infantes no han podido percibir sus alimentos como a tales, con ellas se han sostenido, con ellas han aliviado este peso al Erario, y con ellas deberán contar para sostenerse siempre los hijos segundos de los señores Reyes de España.*

*Parece que pudiéramos ya empezar a tratar acerca de los bienes de señoríos o derechos dominicales que es la otra de las principales rentas de los maestrazgos, mas antes debo hacer presente a V.M. siguiendo el mismo asunto de que trataba, una consideración que no la tengo por inoportuna. La delicada conciencia de V.M. no puede proceder a la enagenación de los maestrazgos sin hallarse havilitado con Bulas Pontificias al efecto. Ya se cita en el plan el brebe de su Santidad de 21 de Julio de 1798, pero debe advertirse que en ésta solo se habla de la aplicación de los frutos, rentas y productos de las encomiendas vacantes y que vacaren a favor del pago de la deuda pública, permitiendo solo la venta de alguna parte (éstas son sus espresiones) de los bienes de las encomiendas, en el caso de no ser suficientes los productos y exigirlo así urgentísimas necesidades del Estado. Y esta limitación fue puesta a pesar de que la solicitud se hizo para la venta de todos los bienes en el citado caso de urgencia o necesidad. Pasada esta Bula por el Consejo de Castilla se comunicó después al de las órdenes en 11 de enero de 1800, y es la única de que este tribunal tiene formal conocimiento.*

*Es cierto que en un Real Decreto del augusto padre de V.M. fechado en 19 de Abril de 1802 se hace referencia a otra Bula espedida también por Pío 6º en Florencia a 21 de Julio de 1798 y por la que habilitaba a S.M. para enagenar libremente las rentas, fincas y derechos de los maestrazgos incluso el de la orden de Montesa, y ampliando en quanto a ésta varios indultos concedidos a los señores Reyes Don Felipe 5º y Don Fernando 6º. Pero este interesante rescripto jamás se ha comunicado al Consejo y éste ignora si el de Castilla le dio el pase, no pudiendo yo menos de llamar la atención de V.M. y de este Consejo en el presente punto con tanta más razón quanto la Bula anteriormente citada con las limitaciones que prescribe, fue espedida y pasada en el año de 1799, y la otra que se cita tan amplia y franca lo fue en el año de 1798, esto es un año antes. Y no deja, Señor, también de ser notable a más de espresarse en la segunda unas restricciones que se supone no tener, la primera cosa bien estraña que desde el año de 1798 al de 1808 , época bastante larga y en la que por todos medios se procuraba hacer dinero, jamás se usó, presentó ni habló más de semejante Bula, ni el Consejo de Castilla la nombró en ninguna de quantas cédulas espidió y circuló por toda la Monarquía, quando estaba encargado de la extinción de la deuda pública. ¿ A qué podemos atribuir este silencio?*

*Las urgencias eran grandes, el ansia del Ministerio en aquel tiempo para buscar fondos es bien pública, la poca delicadeza en los medios es notoria, luego con un título tan robusto ¿ cómo no se procedió a estas ventas? Yo lo ignoro, pero debo raciocinando con buena lógica, inferir que halló el augusto padre de V.M. motibos poderosos o por las preces o por otras razones que no daban la necesaria seguridad a su conciencia, para llebarla a efecto. No, no ha podido ser ésta una material inadvertencia, y solo debe atribuirse a lo que dejamos indicado.*

*Los derechos de señoríos o dominicales es el otro ramo que más produce a los maestrazgos, y sobre éstos poco tengo que decir pues en brebes palabras espero demostrar lo perjudicial de su venta. En una época Señor, en que se hallan desposeídos todos los particulares de estos derechos, en un tiempo en que se invita a que con la mayor facilidad se tanteen todas las gracias o concesiones de la corona en oficios y demás, aun aquellas egresiones que tienen los títulos más robustos y que las declaran por irrebersibles ¿ habría alguno que comprase estos derechos que hoy disfrutan los maestrazgos? ¿Podrían confiar con estos ejemplos para hacer semejantes adquisiciones? Y lo que es más, si por punto general se hallan abolidos todos los particulares ¿ cómo a éstos los ha de vender el gobierno?*

*Luego de todo ello se deduce que conservándose conforme se hallan, producen una renta real y considerable favor del crédito público, y su venta estando en oposición de las ideas del gobierno y de lo mandado por regla general sería una contradicción monstruosa con tanto menos provecho quanto no puede haber confianza en los acreedores para comprarlos.*

*Dige a los principios que el interés de V.M., el de su real familia y el del crédito público, exijían no se llebase a efecto la enajenación de los grandes Maestrazgos. Creo haber hecho ver esta verdad, con relación al interés del crédito público he dicho ya lo bastante, respecto al de la real familia me resta solo hablar políticamente del que tiene V.M. mismo. El honor es la base sobre que se funda el gobierno monárquico; este gobierno paternal que representa y debe tener para con la sociedad el cuidado de un padre de familias para con sus hijos, y lo que es más, en quanto cabe en lo humano, el de la divinidad para con todos los hombres. Pero este gobierno Señor, no puede sostenerse sin aquellas clasificaciones que naciendo desde el mismo monarca hasta el más pobre havitante de una mísera choza, forman como los eslabones de la gran cadena de esta sociedad. Si alguno falta, si alguno se rompe, faltó la unión y se perdió todo. Por esto Señor, las clases privilegiadas, estas clases intermedias entre el rey y el pueblo, si bien debe celarse sobre ellas para que no abusen de su poder ( lo que no es de temer en el día) y que en lugar de ser a un mismo tiempo el apoyo y sostén del trono para con el pueblo, y el escudo de éste para protegerle y ampararle con justicia, tampoco debe tirarse a su destrucción, porque faltando ellas peligra el trono.*

*Las órdenes militares son unas corporaciones de nobleza que no solo sirven a este efecto sino que también en ellas tiene el Rey un tesoro de honor y de interés con que premiar a sus más dignos vasallos y no necesita demostración para conocer que en su resultado es lo mismo extinguir las órdenes militares que llebar a efecto el arbitrio propuesto, porque deben perecer por necesidad, y por la misma razón estos cuerpos políticos que el cuerpo físico a quien abiertas sus benas se le desangrase enteramente ¿ y será posible, Señor, que sufran tamaño golpe unas corporaciones que a todas han aventajado en servir a la Nación, unas corporaciones cuyos individuos ganaron a costa de sus vidas tanta parte del Reyno para la corona de V.M., unas corporaciones que son el adorno y lustre de la Nobleza y aún de la misma diadema de V.M.? ¿Serán ellas las primeras que sufran este golpe fatal de destrucción, ellas que pueden gloriarse y decir ningunas han hecho más en servicio del trono?*

*No, no es posible, no lo espero, y con tanta mayor confianza quanto el interés del Estado y por consiguiente el del mismo crédito público está clamando para que no se apruebe tal arbitrio. Destínense en buena hora a este tan necesario establecimiento las rentas de maestrazgos y encomiendas. V.M. hace en esto como grande maestre,*

*el más importante servicio, pues los maestrazgos son unas rentas particulares suyas, rentas que sin más natural aplicación parece debieran ser como las de su patrimonio, unidas al qual podían rebajar en lo que valen lo que V.M. se ha servido asignar para su decoro y sustentación. Mas V.M. quiere se destinen al crédito público y en esto manifiesta un desprendimiento el más laudable, pues que las aplica al obgeto más interesante en que pueden invertirse. Pero al concluir de tratar sobre este punto no puedo ni debo dejar de repetir a V.M. que dando por el pie a las órdenes militares y tras de éstas a otras corporaciones, se van quitando los puntuales que sostiene al trono y minando sordamente sus más firmes apoyos.*

*Lejos, y muy lejos de mi suponer en ningún vasallo de V.M. tales ideas. Creo y estoy bien persuadido que al proponerse el arvitrio de que ahora trato, y arvitrio presentado ya de antiguo, solo se ha considerado el valor que en venta darían los maestrazgos por lo que reditúan en renta, y esto solo habrá llamado la atención de los que con tan laudable zelo, buscan todos los medios se subvenir a las urgentísimas necesidades del crédito público. Conozco hace mucho tiempo, la superior ilustración y delicada honradez del señor secretario del Despacho de Hacienda y por esto mismo confío ha de convenir en lo que llebo demostrado. Pero, Señor, no puedo menos de recordar aunque parezca importuno, que la Nobleza sufre un golpe fatal en llebar a efecto un arvitrio que destruye a las órdenes militares, que el crédito público nada gana con él y que V.M. no debe mirar con indiferencia que los cuerpos que lo sostienen sufran ataques destructores. Porque siguiendo la misma opinión del señor secretario de Hacienda, la fuerza de los gobiernos no consiste solo en sus facultades, sino también en el de la opinión, esto es, según se expresa muy ávidamente, que los gobiernos son unos cuerpos morales que despliegan sus fuerzas, más por el impulso de la opinión, que por el de sus facultades físicas, y si la opinión se pierde para con aquellas clases sin las quales no puede subsistir el trono ¿ que confianza ha de tener el soberano en su apoyo para qualquier caso? Y si el pueblo las ve decaídas, abatidas y vilipendiadas ¿ con qué respeto ni amor mirará para que al mismo tiempo que sostienen al soberano sean sus protectoras para con éste? Y a la verdad, Señor, que este caso ha de llegar, porque si a primera vista no se advierte que la Nobleza directamente sufra ningún ataque con la idea propuesta, bien examinado lo sufre y muy grande, porque se la ban quitando aquellas distinciones, que sin grabar al Erario ni al Pueblo, la hacen parecer distinguida y respetable a los ojos de éste, pues el vulgo, ignorante, solo se fija en lo que choca y llama a sus sentidos y en lo que por éstos le inspira la idea del poder y de la grandeza; el hombre filósofo e instruido no ha menester que le deslumbre ese brillante trono en que V.M. se halla sentado, no necesita de esa ostentosa pompa y aparato que le rodea, ni de ese brillante cortejo que sigue a V.M. a todas partes, para distinguir y respetar en su sagrada persona, el augusto carácter de que está revestido y por lo que es la imagen de Dios en la tierra, pero el vulgo solo tiene por grande lo que así aparece a sus sentidos, y no cree poderosa la dignidad que ve sin brillo.*

*Por lo tanto, sin dar en el extremo opuesto de escitar su sentimiento por un abuso inconsiderado en este punto, es preciso sostener estas ideas y nada contribuye tanto como el conservar a las clases su representación y atraerse de éstas y del pueblo el amor y la confianza para el gobierno, porque según dice muy juiciosamente el señor secretario de Hacienda, sin la confianza y el amor las mismas fuerzas físicas en vez de contribuir a la conservación del Estado y a sus designios, solo sirven para destruir aquél y desbaratar éstos.*

*Obligado por mi destino de presidente del Real Consejo de las órdenes militares a entrar en los pormenores necesarios que deben ilustrar al Consejo en los asuntos que tienen relación con estas corporaciones, no he podido menos de detenerme más de lo que deseaba en su esplicación, pero mi deber no me ha permitido pasar en silencio nada de quanto he tenido el honor de esponer. Por lo tanto, habiendo hecho las consideraciones que juzgo oportunas sobre los arvitrios eclesiásticos, que están más a mi alcance en su discusión y dejando a la de otros más*

*instruidos en la materia la de los demás, pasaré a tratar brevemente de los arvitrios civiles, ciñéndome a aquellos sobre los que me parece puedo hacer algunas observaciones. Mas ante todas cosas repito ahora lo que al principio de mi discurso espuse esto es, que convencido de la necesidad y justicia de restablecer el desacreditado crédito del Estado y de la imperiosa exigencia con que clama por arvitrios y recursos para lebantarse y salir del moribundo aspecto que presenta y de la ruina que amenaza la gobierno, si no se le atiende es preciso empezar dándole opinión y garantía por el cumplimiento exacto de todas las obligaciones de la Tesorería general, y que esto solo podría atraer la confianza pública porque ya no se creen ni las más sagradas promesas ni los más lisonjeros ofrecimientos, ni las más solemnes palabras, sino solo el cumplimiento de éstas. Su inobservancia y su infracción en los tiempos pasados inspira la mayor desconfianza para los venideros, y éste es un mal, Señor, que sin tener de él la culpa V.M., experimenta por desgracia sus efectos, y que una de las cosas que harán más glorioso su reynado será el restablecimiento de esta opinión que sin duda lo logrará y bien pronto, V.M. animado de los buenos deseos que le asisten para cumplir exactamente lo que ofrezca. Loor eterno merecen tan dignos sentimientos y para llebarlos al cabo, solo resta se busquen los medios más adaptables y convenientes.*

*La Nación entera se halla bien convencida de la declarada oposición de V.M. a imponer nuevas contribuciones, así como V.M. lo está de que apuradas o acaso agotadas las tres fuentes de la riqueza pública, la agricultura, el comercio y la industria, apenas puede sobre llebar la nación sobre sus descarnados hombros, las cargas que tiene impuestas. Los arvitrios destinados al crédito público son unas verdaderas contribuciones bajo el nombre de arvitrios, y en el caso de establecerse según la necesidad lo pide, es preciso atender al modo más suabe de exigirlas, y que su producto cubra al mismo tiempo las necesidades. Por desgracia, Señor, a pesar de los desvelos de V.M. y de la infatigable aplicación de su secretario de Hacienda, aun con todos los recursos propuestos, queda un déficit no indiferente y éste es un nuebo motibo para proceder con mayor circunspección en este punto.*

*Justo y muy devido es, Señor, que los objetos de lujo y el excesivo número de sirvientes y trenes sean grabados para el fin que se pretende. El lujo nacional que hasta cierto punto y según algunos economistas y políticos es útil y fomenta a un pueblo, empleándose los brazos sobrantes en manufacturas que hacen circular entre ciertas clases la superabundancia de otras, por desgracia no tiene lugar entre nosotros y todo es a beneficio del estrangero. Las ropas que vestimos, los muebles que usamos, los trenes que nos sirven, todo, todo es estrangero y a más de la fatua inclinación general y por moda a todo lo que no sea dentro-país, hay un motibo poderoso, y es que nadie está tan mal con su dinero que busque lo peor y lo más caro, con preferencia a lo mejor y desigual o menor precio, como sucede generalmente por falta de industria en muchos de nuestros géneros y artefactos. Mas como de todos modos estos obgetos de ninguna manera son necesarios para la precisa subsistencia y decoro ( esto es, de aquel decoro virtuoso y arreglado y no del que el hombre vicioso pretende ser necesario, faltando al primer principio, que es el de bien obrar), como ninguno de estos obgetos digo, son precisos para la necesaria decencia, sufran en buena hora las cargas que se contemplen justas.*

*El excesivo número de sirvientes es un mal también de grande consequencia, pues con la falta de brazos útiles por nuestra disminuida población para la agricultura, la milicia y las artes, se distraen de estos objetos infinidad de individuos que sirviendo solo de pompa y ostentación por su número, se corrompen, se vician y si alguno vuelve a su país, raro es el que torna a empuñar la esteba y el arado y los más solo lleban el germen vicioso de sus costumbres, y algunos intereses que suelen ser el fruto de su infidelidad.*

*Las costumbres públicas, Señor, se resienten de este mal y debemos estar persuadidos a que sin costumbres nada somos y que no puede haber pueblo feliz si no las tiene. Por lo tanto la contribución o arbitrio indicado sobre los sirvientes, lo*

*encuentro justo, pero así en éste como en el de los coches, aunque hallo muy difícil señalar los límites de lo que es lujo, pues en un funcionario público no puede tenerse por tal la manutención de un coche, que en un simple particular sin destino, lo será y en algunos sujetos, el tener dos, tres, quatro criados o más, no sería tanto lujo como en otros dos solos, ya que no es posible, como se me dirá y yo conozco, señalar tan difíciles límites; con todo, el espíritu de justicia pide que para aproximarnos lo más posible a ella se carguen menos los criados hasta el número de tres o quatro y se compense esta rebaja aumentando la imposición en los que excediesen del número de que se prefixe.*

*En quanto al arbitrio del impuesto o contribución sobre mulas y caballos, mirando al fomento de la agricultura y a la decadencia de nuestras castas de caballos, yo lo recargaría más sobre las mulas, animales estériles y perjudiciales y no impondría ninguna, o a lo menos mucho más baja que la señalada, a los caballos. La escasez de esta especie es muy notable, la falta de caballos propios de tiro es absoluta y así todo lo que no sea dejar al ganado caballar enteramente libre y que el criador, ora sea para tiro ora para silla, no encuentre la mayor facilidad sin traba alguna para despacharlo, no fomentaremos nuestras castas. Si por estar esentos de imposición los caballos nacionales para tiro, se dedican los criadores a procurar tenerlos para este obgeto, resultará la ventaja de que los hubiese en más abundancia para la Artillería y habiéndolos de tren, también los habría de silla. No así debe tratarse a los caballos estrangeros. Sobre éstos recargaría yo aún más el impuesto pues no es indiferente la suma que con su venta se estrae, sin que nos quede la ventaja de poder mejorar con ellos nuestras castas, pues no permiten la saca de caballos enteros. Prohíbase absolutamente que los cuerpos del Exército hagan remontas en Francia y ahorraremos, pues nada es despreciable esta estracción para mí vergonzosa. Si al presente no hay caballos de tiro, en brebe los habrá si el gobierno lo quiere.*

*Pasemos a otro de los arvitrios que llama con preferencia mi atención. Es muy repugnante a la recta razón, es muy deprimente a la justicia y muy poco decoroso para V.M., al menos en mi entender, esos ominosos servicios pecuniarios con que se contribuye por lo que llamamos gracias al sacar o dispensaciones de ley. Este arbitrio que no es nuevo, como ya se espresa, esta degradante costumbre jamás ha obtenido mi aprobación ni nunca tendrá mi voto. Las Leyes establecidas con la mayor madurez por los más sabios legisladores que apuraron con su infatigable escrupulosidad todos los medios de precaver los males y de conservar la buena moral ¿han de ser dispensadas a peso de oro y con autorización del gobierno¿ Del santuario de la justicia han de salir gracias que el pobre necesitado no puede obtenerlas y el rico cuenta el precio con que ha de contemplarlas?*

*Esto Señor, desmoraliza infinito a un pueblo, esto da la más menguada idea de su sistema legislativo y económico y esto envilece la más augusta función de la soberanía que es poder dispensar una ley quando y del modo que el bien público lo pida. Consulten en buena hora los tribunales a V.M. las dispensaciones que hallen necesarias, no quiero decir solo convenientes, pero jamás se diga que se compró esta gracia. Podranme responder que siempre los tribunales examinan la justicia y la necesidad de la pretensión; que a esto solo se atiende es verdad, pero nadie me negará tampoco que no pudiendo hacer el servicio pecuniario que se pide un pobre que la reclamaría con más justicia o la puede obtener y solo la alcanzará el que pueda pesarla con el oro, y desengañémonos Señor, que esto tiene una trascendencia tan grande en el orden moral que se hace resentir en gran manera en el político y que es una verdad bien demostrada que un pueblo no puede ser feliz sin buenas costumbres, y que éstas llegan a veces a donde las Leyes no pueden alcanzar. Las Leyes sabiamente han fijado la edad, la práctica de un señalado número de años y otras condiciones para poder obtener ciertos destinos y egercer ciertas profesiones particularmente las forenses. Han calculado lo que pueden influir las pasiones, lo que exije la espera y lo que pide la razón y nada de esto es despreciable ora para hacer*

*valer la justicia en el foro, ora para mirar por la humanidad doliente en la medicina, ora para llegar antes de tiempo a tener representación legal en la sociedad.*

*Siguiendo con la práctica establecida hasta aquí y adoptando los nuebos arvitrios que conforme a ella se proponen, podremos ver a una madre loca o descuidada que pasando a segundas nupcias puede por dinero continuar en la tutela de los hijos de su primer matrimonio y ser éstos sacrificados tal vez, a las interesadas miras del nuevo marido. Concederse la gracia que quiera convengo en ello quando la razón y el bien lo pidan, pero jamás se diga en ningún caso que se compró con dinero.*

*Yo sufriría gustoso qualquier otro gravamen o imposición sobre otros objetos que recompense lo que produciría este arbitrio, pero jamás me permitirán la justicia ni la moral, que son lo mismo, mirar con indiferencia esta brecha legal, así pretendo llamarla, esta brecha legal que se abre a las buenas costumbres.*

*Pues que otros arvitrios que los propuestos hay entre los dignos individuos de este Consejo, algunos de las carreras y profesiones que pueden por ellas tener más conocimientos para examinarlos, dejo a su discernimiento y superiores luces su discusión. Yo me he ceñido a los que, o por mi destino o por mi profesión, están más a mi alcance; yo empecé mi discurso por lo mismo que pretendo concluirlo, esto es, que la Justicia y la necesidad claman imperiosamente por el restablecimiento del crédito público pues que sin él no podemos políticamente existir; hice ver y no cesaré de repetirlo, que sin llenarse y cumplirse total, escrupulosa y puntualmente las obligaciones de Tesorería es en valde ocuparnos del restablecimiento del crédito del Estado; que la garantía mayor que puede darse para que la confianza renazca es como acabo de decir, la exactitud de la Tesorería en satisfacer las consignaciones, pues que nos hallamos en un tiempo en que no se creen ni las más sagradas promesas, ni los más lisonjeros ofrecimientos, ni las más solemnes palabras, sino solo el cumplimiento de éstas; que entre los arvitrios eclesiásticos propuestos, aunque estoy bien persuadido de la necesidad de que el clero contribuya y haga los mayores sacrificios, aunque conozco las razones y juicioso dictamen de nuestros más virtuosos, antiguos e ilustrados autores sobre el punto en questión de la supresión de prebendas, es mi voto que tanto en el modo como en la esencia de llebar a cabo este arbitrio eclesiástico, debe preguntarse a los ordinarios, pues es muy justo que si esta clase ha de hacer los mayores sacrificios por ser de las más interesadas en sostener el trono de V.M., también es muy debido guardarla como a la Nobleza aquella consideración sin la qual no puede ser de utilidad ni a V.M. ni a la Nación; que en la enajenación de los grandes maestrazgos y encomiendas es perjudicado el crédito público, pues que consistiendo sus principales rentas en diezmos, primicias y señoríos, los primeros por el descrédito en que están no habrá comparadores y en el caso de haberlos, teniendo a más que cargarse con el cumplimiento de las sagradas obligaciones de justicia que sobre sí lleban, sería su enajenación al más vilísimo precio; que los derechos de señoríos que es el otro ramo principal de estas rentas, en manos del soberano se conservan y producen, y en manos de particulares decaen y se pierden. Que su enajenación no es verificable, lo primero porque no habrá compradores, lo segundo porque sería obrar el govierno con una contradic[c]ión manifiesta a lo que tiene mandado por punto general, que es la abolición de todos estos derechos, por lo que se hallan desposehídos de ellos todos los particulares, y lo tercero, que al mismo tiempo que según lo último resuelto se invita a tantear todas las gracias, concesiones o egresiones de la corona, aun aquellas cuyos títulos son los más robustos y tienen la más solemne promesa de irrebersibilidad, nadie puede tener confianza para comprar unos derechos que no es posible adquirirlos con títulos de mayor seguridad que aquéllos; que la condición de contrato entre la corona y las órdenes militares para la incorporación de los grandes maestrazgos y las bulas espedidas a este fin nos manifiestan ser este pacto el más solemne que puede haber entre los hombres, y que ésta espresa la condición del convenio de no enajenar jamás dichas rentas por motivo, pretesto ni causa alguna; que si este contrato se anula no hay ninguno seguro entre*

*los hombres, y por último que todas estas consideraciones debían ceder al bien público pues la salud del Estado es una suprema ley si a la Nación resultase algún beneficio pero es todo al contrario, respecto a que los grandes maestrazgos en renta es incomparablemente mayor lo que producen a su valor en venta, según queda demostrado, así como también que el interés de V.M., el de su real familia y el del crédito público, contradicen esta enagenación y que con ella, apurando V.M. uno de los más poderosos recursos que le restan sufren un golpe destructor unas corporaciones tan respetables y acreedoras a su protección y bondad.*

*En quanto a los arvitrios civiles he manifestado las modificaciones que juzgo deben hacerse en los propuestos sobre criados, mulas y caballos y teniendo en consideración no ser posible fijar en estos puntos de un modo cierto y terminante los límites del luxo, he indicado un modo de aproximación según lo pide la justicia, no exigiendo o disminuyendo la imposición sobre el segundo, tercero y cuarto criado y aumentándola en los demás, pues que el excesivo número de sirvientes que solo sirven para la ostentación y bana pompa es un mal grande para la sociedad, porque distraen brazos útiles de las ocupaciones más necesarias y contribuyen a la corrupción general de las costumbres; que las [?] conocidas por gracias al Sacar y dispensaciones de Leyes haciendo un servicio pecuniario, aunque es un recurso admitido tiempo hace, y que solo se trata de aumentarle, jamás puedo aprobarlo, pues que es una cosa ominosa, degradante, indigna y deprimente de la justicia y de la más noble función de la soberanía que es la dispensación de ley en caso urgente, que para obtenerla se haya de comprar con dinero, pues que las buenas costumbres padecen en ello y da la más menguada idea de nuestro sistema económico y legislatibo.*

*Solo me resta pedir a V.M. me permita concluir éste mi discurso, con lo que mi conciencia y mi acreditado amor a su Real Persona no me permiten dejar de repetir, esto es, que convencidos de la necesidad, de la justicia, de sacar de entre sus ruinas al moribundo establecimiento del crédito público, obra la más grande y la más digna de V.M., tenga presente lo que no se oculta a su soberana compensación ni a la ilustración de su ministro, esto es, que ante todas cosas y por todos los medios ya indicados, recupere el govierno la confianza pública sin lo que será en vano quanto se discurra, será en valde quanto se proyecte y será inútil quanto se mande, porque la Ley Señor, no alcanza a donde la opinión no llega.*

- **12 de diciembre, [1817.Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado Faustino:*

*Por una casualidad supe el día antes de salir Gasca de aquí había en Herencia cierta señorita de muchas circunstancias y le encargué me informara. Lo hizo, pero diciéndome estaba contraída con un primo suyo con lo qual quedó el negocio concluido.*

*El conde de Miranda tiene tu memorial, quantas veces lo veo le hablo y otras tantas me ofrece será bien despachado. Luego veremos.*

*Me alegro haya gustado el decreto de agosto; en todas partes ha sucedido lo mismo.*

*Espresiones de Carmen y manda a tu afto. hermano que te ama…*

- **19 [ de diciembre, 1817 ca., Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Así Carmen como yo te agradezemos tu memoria de perdices, cuyas dos docenas que vendrán bien en estas pascuas, se recojerán, y con el mismo ordinario te remita Carmen quatro docenas de excelentes chorizos.*

*Un bribón de cochero me ha muerto una de las mejores mulas que tenía, con lo que me ha estropeado para mucho tiempo si por tu medio no consigo hacer el golpe menor, lo qual creeré conseguir si tu empleas tu chalana abilidad de oficial de caballería, puesto que te hallas en la sierra de las mulas, para comprarme ( de mi cuenta, se entiende) una de las circunstancias que voy a decirte: pelo negro y ocico de fuego, de 7 ½ a 8 quartas, sana y de 4 a 6 años, esto es en señal, y principalmente barata, como dicen está este género de ganado. Si encuentras cosa de estas circunstancias avísame sin cerrar trato, pues tengo escrito también a Aragón.*

*Ferrazón no está aquí, quando venga le haré una visita de tu parte.*

*Te escribo en cama en donde estoy haze tres días con una catarral reumática.*

*Carmen, la Marquesa y Valdés te saludan con el mismo afecto que tu hermano…*

- **19 de diciembre, 1817.Madrid**

**Real Decreto sobre Reglamento de Martín de Garay de las Reales Fábricas de Tabaco**

*El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el Real decreto siguiente:*

*El Rey, deseoso de elevar la Renta del Tabaco al grado de prosperidad y de aumento de que es capaza y constante en mis principios de conseguirlo, no tanto con el rigor de las pesquisas y severidad de las penas para averiguar y reprimir los fraudes, como con la abundancia de los surtidos, excelencia del género y conformidad de gusto de los consumidores en la perfección de las elaboraciones, he dado las más estrechas ordenes para que se hagan los acopios necesarios, he revivido con mi soberano decreto de veinte y tres de Junio último las antiguas plantaciones casi olvidadas de la preciosa hoja que produce la isla de Cuba, abriendo fuentes inagotables de riqueza a la agricultura de aquellos habitantes y al comercio, navegación e industria que la son comunes con la Metrópoli, he recomendado en fin, el mayor esmero en las labores que se ejecuten en mis Reales fábricas de cigarros de la Península.*

*Pero como sin que éstas se arreglen y un informe como es debido no será posible darlas la extensión y solidez de que son capaces, ni que se cumplan del todo mi benéficas intenciones, y por otra parte aquellos importantes establecimientos merezcan mi preferente consideración, así por sus productos como por los bienes que reportan a mis amados vasallos proporcionándoles un ramo de industria tanto más lucrativo e interesante, cuanto ocupando solo las manos delicadas de las mugeres, no usurpa la de los hombres a la agricultura y otros ramos que exigen robustez y fortaleza, he tenido a bien aprobar el reglamento que en observancia de lo que os previne el artículo 10 de mi Real decreto de treinta de Mayo de este año me habéis presentado, y en mandar en su consecuencia que en mis Reales fábricas de Alicante y la Palloza y en cualesquiera otras, que en lo sucesivo estime convenirte establecer se observe inviolablemente lo siguiente:*

( Dispone un reglamento para las fábricas de tabaco dividido en capítulos y artículos)

***CAPÍTULO PRIMERO***

*Artículo Único*

*ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN LA CLASE Y NÚMERO DE EMPLEADOS QUE SE EXPRESAN*

***CAPÍTULO II***

*OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR PRINCIPAL*

( 59 Artículos)

***CAPÍTULO III***

*OBLIGACIONES DEL CONTADOR*

(19 Artículos)

***CAPÍTULO VI***

*OBLIGACIONES DEL INSPECTOR DE LABORES*

(20 Artículos)

***CAPÍTULO V***

*OBLIGACIONES DEL GUARDAALMACÉN TESORERO*

(23 Artículos)

***CAPÍTULO VI***

*OBLIGACIONES DE LOS TENIENTES DEL GUARDAALMACÉN TESORERO*

(3 Artículos)

***CAPÍTULO VII***

*OBLIGACIONES DE LAS PORTERAS*

(8 Artículos)

***CAPÍTULO VIII***

*OBLIGACIONES DE LAS MAESTRAS DE LABORES*

(15 Artículos)

***CAPÍTULO IX***

*OBLIGACIONES DEL FIEL PESADOR*

(5 Artículos)

***CAPÍTULO X***

*OBLIGACIONES DE LOS MOZOS*

( Artículo único)

***CAPÍTULO XI***

*OBLIGACIONES DEL PORTERO*

(10 Artículos)

***CAPÍTULO XII***

*JUZGADO*

(5 Artículos)

***INSTRUCCIÓN ADICIONAL A LA DE LA REAL FÁBRICA DE CIGARROS PARA EL SERVICIO Y GOBIERNO DE LA FACTORÍA DE TABACOS HOJA DEL BRASIL***

(20 Artículos)

( Se adjuntan al final hojas modelo a rellenar por las fábricas )

*NÚM. 1º.- Nota de los cigarros remitidos en la primera semana de este mes a las Administraciones y Factorías de las provincias.*
*NÚM. 2º.- Estado que demuestra el cargo, data, existencia y elaboración de cigarros en el mes de…*
*NÚM. 3º.- Relación de los caudales que quedaron existentes en la Tesorería del mes de……...y de los que se recibieron en el presente de la fecha, su distribución y existencia.*
*NÚM. 4º.- Estado general en resumen de las operaciones de esta Real fábrica en elaboraciones, cargos, datas y existencias de efectos y caudales en el año de…*

- **28 de diciembre, [1817.Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Te doy muchas gracias por la actividad con que te has tomado el negocio de la mula que en efecto, es muy cara, y yo no me hallo en disposición de gastar el dinero que dices que costará. Veremos lo que me dicen de Aragón a donde he escrito, y no dudo que allí costará lo más la mitad del precio, según las noticias que tengo de lo que ha bajado este ganado. La mula muerta es la que estaba un poco débil del cuarto delantero.*

*Recibe expresiones de Carmen, de la Marquesa y de Valdés, mientras queda tuyo tu hermano que te ama…*

- **S.f. [ 1817 ca.]**

**Informe en el que se trataba de especificar si las Bailías debían considerarse patrimonio de la Corona para que la Junta del Crédito Público tuviese claro si podía cobrar las rentas que percibía el Rey en los pueblos.**

*Proponiendo la Junta del crédito público la duda de si las Bailías deben considerarse como Patrimonio Real o como alhajas y fincas de la Corona, habla con impropiedad pues manifiesta que lo que desea es que se declare si puede cobrar las rentas o derechos que percibe el Rey en los pueblos, y éstos no son la Bailía, bajo cuyo nombre solo se entiende el territorio en que el Baile exerce sus facultades, y así en las sentencias que cita no se dice haberse incorporado a la Corona las Bailías sino los pueblos, significándose con ello el dominio, jurisdicción y derechos que tenían los señores territoriales en éstos. El Baile era el que entendía en el cobro de las rentas del Rey, según consta por el fuero 62, rubr. de curia et Baiilo, y no pudiendo acudir a todas partes, se establecieron Bailes particulares en casi todos los pueblos, los quales estaban sujetos al Baile general que residía en Valencia y debían cumplir sus órdenes y darle cuentas de lo que habían cobrado según lo declaró Don Fernando 1º en 27 de Octubre de 1413, y es de ver por el Privilegio primero de este Rey en la aureum opus privleg. civit et Regni Valent. impreso en 1515.*

*El asunto que se propone es del mayor interés y trascendencia porque si pertenecen a la Junta del crédito público las rentas de los pueblos que cita tocarán por la misma razón a ella las de los demás pueblos que hasta ahora se han considerado del Real Patrimonio, y quedará el Rey privado de todas aquellas que han disfrutado sus antecesores por espacio de cerca de seis siglos. Y para proceder con la seguridad debida es necesario examinar ante todo, qué es lo que se ha entendido en Valencia por el Real Patrimonio.*

*Habiendo determinado el invicto Príncipe Don Jayme 1º la conquista de Valencia, celebró Cortes en Monzón a los Aragoneses y Catalanes eenel año de 1236, y ofreció en ellas dar a todos quantos le ayudasen a tan gloriosa empresa parte dela tierra que conquistase y practicarlo con consejo de Guillermo, arzobispo electo de Tarragona y de los maestres del Temple y del Hospital,según consta por el Privilegio 1º del citado aureum opus Privileg. y en parte, refiere Diago libr. 7 de los Anales de Valencia, cap. 16. Las Cortes no añadieron condición alguna y conformándose con su promesa reconocieron que ni cuerpos ni particulares podían adquirir cosa alguna sino lo que el Conquistador quisiera darles. En consecuencia de ello dio por sí y sin intervención de las cortes un código de Fueros para el govierno del mismo Reyno. Hizo repartimientos de muchas casas, pueblos y heredamientos entre un gran número de sujetos en premio de sus servicios. Todos estos pueblos, heredamientos y derechos formal el Real Patrimonio de Valencia y son propiamente el Patrimonio del Rey Don Jayme 1º, el mismo que en virtud de la conquista adquirió y reservó para sí. Grocio de jure bell et pacis lib. 2 cap. 7 quest.12. Y defiende competir a los conquistadores una amplísima facultad para disponer de ellos como les pareciese.*

*Las historias antiguas y modernas lo comprueban, y usando el Rey Don Jayme 1º de este legítimo derecho que le competía fundó un fidei-comiso dejando a su hijo mayor Don Pedro y a sus descendientes varones, s más de los Estados de Aragón y Cataluña el Reyno de Valencia y <u>todo lo que de aquellos o de qualquiera de ellos</u>, dice, <u>nos pertenezca,</u> según es de ver por su testamento otorgado en Mompeller en 26 de Agosto de 1272, que copió Viciana en la 3ª parte de la Corona de Valencia, folio 28 B. y tomándolo del Branchart en el tratado del Real Patrimonio, tomo 2º cap. 1º número 7º. Y es evidente que bajo las últimas palabras comprendió el testador el Patrimonio que había adquirido por al conquista.*

*Esto supuesto,, si al duda nuevamente consistiere en si dicho Patrimonio que dejó Don Jayme el 1º era del Príncipe como tal y así agregado a la Corona, o del*

*mismo particular, sería fácil la decisión, porque consta por el testamento del mismo Rey, que mandó que todos sus Reynos y señoríos permaneciese con integridad…e que non pueda dividir nin departir el que fuere Rey de Aragón alguna parte del señorío en hijos, nin en otras personas; en consecuencia de lo qual el Real Patrimonio debía permanecer siempre unido a la Corona.*

*Por ello Don Pedro 2º de Valencia en el Privilegio expedido a instancia de las Cortes en 11 de Setiembre de 1336, que el el 11º de dicho soberano en el aureum opus privileg., y copia Branchart en su obra tomo 2º cap. 1º núm. 13, ofreció no enagenar varios pueblos que eran del Real Patrimonio, diciendo que no los separaría de su dominio y propiedad ni de la Corona, con lo qual confesaba estar incorporados a ella. Con razón pues, las Cortes de Valencia celebradas en 1371, intitulan Patrimonio de la Corona al susodicho según es de ver por el Fuero 32 rubr. De rebus non allien.*

*La Junta cree que en este caso le pertenece la administración y recaudación de dichos bienes por haber dado este destino a las Cortes extraordinarias por su decreto de 13 de Setiembre de 1813, cap. 2, artíc. 17, núm. 6, a la alhajas y fincas llamadas de la corona y por ello pide que así se declare. Pero éste es un error notable y la Junta no molestaría la atención de S.M. con dicha súplica si tuviera el debido conocimiento de la Legislación particular de Valencia en orden a los bienes del Real Patrimonio.*

*Hasta en le mismo decreto de la abolición de los fueros expedido en 29 de Junio de 1707, ( es la Ley 1ª tít. 2º, libr. 3º de la Novísima Recop.) declaró Don Felipe 5º que quedaban en su fuerza y vigor los derechos y regalías que le competían y así como una de ellas es el uso de los bienes del Real Patrimonio.*

*Don Pedro 2º de Valencia por ofrecérsele más gastos con motivo de la guerra que mantenía contra el Rey de Marruecos se vio en la precisión de enagenar varios de sus bienes y derechos Reales pero en 22 de Setiembre de 1340, hizo formal protesta contra dichas enajenaciones en quanto perjudicaran a sus derechos y regalías. Consta por el documento publicado por Branchart, tomo 2º del tratado del Real Patrimonio, capít. 1º, núm. 15.*

*Pero lo común era quando se ofrecían gastos extraordinarios, juntar cortes y pedir un donativo a las mismas que se le concedía según lo requería el bien del Estado, de que no cito ejemplares por hallarse en casi todas las Cortes de Valencia. Se ve con ello que los bienes del Real Patrimonio de este Reyno solo estaban destinados para los gastos comunes y regulares del Estado y nunca eran proporcionados para cubrir éstos, y que se buscaban otros medios para los extraordinarios. Y así, queriendo la Junta los bines del Real Patrimonio de Valencia para invertirlos en los extraordinarios como es el del crédito público y en los fines a que desde el principio fueron adictos, y no habiendo estado al de los gastos extraordinarios, la misma Junta descubre la injusticia de su pretensión. Mas aunque no se quiera atender a esto basta para que se conozca destituida de todo fundamento el considerar que las cortes extraordinarias no podían privar al Rey de los bienes del Real Patrimonio de este Reyno ya por habérselos dejado el ilustre conquistador del mismo ya por haberlos destinado para la manutención de su casa y del Estado y fiádole del mismo modo la libre disposición de ellos.*

- **S.f. [ 1817]**

**Copia de orden del 14 de abril de 1798. Madrid, y nota sobre la misma sin fecha.**

*Copia de la orden original*

*El Rey a consulta del Real y Supremo Consejo de Castilla se ha dignado resolver entre otras cosa que desde el Martes próximo 17 del corriente se imponga y exija una peseta en cada arroba de vino de cualquiera especie que se introduxere en*

*esta villa sin excepción de personas, lo que participo a a Vm. para que desde el citado día 17 de este mes, en los libros que tenga del vino aunque con separación de foxas que regule ser necesarias para concluir este mes, forme Vm. los asientos de las cédulas, hijuelas o testimonios en donde registren las que dé la nueba contribución, pues para el mes próximo se le dará a Vm. el libro correspondiente por el contador de valores de sisas de la Real Aduana, y a fin de no causar molestia ni detenciones en la misma crédula del vino añadirá Vm. el aumento de esta nueba contribución a imitación de lo que se practica en los impuestos de los cuartillos.*

*Juan de Morales*

*Nota: Este impuesto llamado o titulado de Abastos produce por un quinquenio prudente dos millones seiscientos o setecientos mil reales anuales cuya cantidad recoje, según noticias el Consejo de Castilla, haciendo el dispendio de tres por ciento a los empleados de sisas de la villa en las puertas, quienes son lo que los recaudan por estar cargados en el vino, que prudencialmente en los diez y nuebe años de su imposición, deben haber producido la cantidad de treinta y ocho millones y pico de reales, cuyas cantidades según queda citado recoje el Consejo de Castilla.*

- **S.f. [ 1817 ca.]**

**Factura**

*Para S.E.*

*- Un relox de oro liso repetición que da las oras por sí y prepite los cuartos……2.400*
*- Otro de oro de repetición…… .1.320*
*- Otro idem en……...1.140*
*- Un cuadro con su estampa que representa la cena del Señor……..120*

*Total…… 4.980*

*Deducción por la 3ª parte…….. 1.660*

*Líquido a pagar…….. 3.320*

- **Real Instrucción adicional a los artículos X y XXV de la Ordenanza de reemplazos de 27 de octubre de 1800 impreso en Madrid en 1817**
- **1817**

**“Sistema Estadístico”** ( datos descriptivos de una provincia que debían contemplarse para la elaboración de una estadística) **realizado por el Administrador de Rentas Pablo Marsa dirigido a Martín de Garay**

***Consideraciones estadísticas o ensayo y exposición de un sistema sobre el qual puede formarse la estadística particular de una provincia acompañado de otro ensayo para la redacción de la estadística general de España.***
***Presentados al Exmo. Señor Don Martín de Garay por Pablo Marsa.***

*Exmo. Señor:*

*Todo Estado grande o pequeño debe tener un sistema político y seguirlo constantemente. En las grandes operaciones de la administración y hasta en los más pequeños obgetos debe aquel servirle de guía obrando siempre consecuente con sus principios. Un Gobierno que procede sin sistema es como la Nave abandonada a la*

*merced de los vientos y de las olas sin brújula ni timón el que la dirige bien podrá retardar por un momento su pérdida pero ella es inevitable y segura. Cada página de la Historia nos demuestra que los más poderosos Imperios han desaparecido o bien por falta de un sistema político análogo a los tiempo sy circunstancias o por haberse separado de aquél a que debieron su prosperidad y engrandecimiento.*

*Un plan uniforme, unas miras constantes y encaminadas a un mismo fin, son siempre más útiles y provechosas al Estado ( por poca que sea la previsión y sabiduría de aquéllas) que qualesquiera medidas parciales y aisladas sea el que fuere el grado de bondad que se las suponga. Océanos de sangre, catástrofes inauditas han enseñado al fin a los gobiernos ilustrados de Europa que el arte de dirigir un Estado no se sifra en lo que podemos llamar el talento de las circunstancias o la ciencia de proveer de remedio al mal en los momentos de la necesidad, no ciertamente. Ver en lo futuro, precaver el mal, preparar los sucesos, prever los acontecimientos mucho antes que sucedan, forman parte de un espíritu público adecuado a los intereses de la sociedad y a las miras del gobierno y últimamente, llevar los hombres al bien de un modo casi insensible son los verdaderos elementos que constituyen la difícil y complicada ciencia de mandar.*

*Nadie mejor que V.E. se halla penetrado de la importancia de estas grandes verdades que la ignorancia o la indolencia afectan olvidan o desprecian. V.E. al frente de primer Ministerio por su importancia política y encargado del manejo y dirección de aquella parte de la administración de más transcendencia en la pro[s]peridad pública y en la fuerza verdadera del Estado, se decidió desde los primeros momentos a establecer este sistema tan necesario, reclamando de tan largo tiempo por la fuerza irresistible de las cosas y a favor del qual dieron aunque inútilmente los primeros pasos los S.S. Reyes don Felipe 5º, Don Fernando 6º y Don Carlos 3º.*

*V.E. familiarizado con los luminosos principios de la verdadera política vio con toda evidencia que un sistema político interior, que una administración pública bien entendida provechosa a los pueblos y protectora de la industria y fomento nacional, sin una completa y exacta estadística que manifestase el estado de la fortuna pública y sobre la que reposase sólidamente el edificio era una quimera un problema irresoluble por su naturaleza misma. Consecuente con este principio se han visto emanar del ministerio de V.E. una serie de Reales Decretos que todos más o menos directa y eficazmente se enderezan al mismo fin. La empresa es ardua, vasta, complicada como V.E. conoce y manifestó el que habla en la Memoria que se dignó V.E. acoger benignamente sobre las bases que debían servir para la formación de la Estadística general. En ella manifestaba mi disposición a emprender la continuación de aquel trabajo descendiendo hasta los últimos pormenores en el desarrollo y exposición del sistema, plan y clasificación de los obgetos que debían comprenderse.*

*Las honoríficas distinciones que he tenido el honor de merecer a V.E. mi amor al bien público y el combencimiento de que nadie es más indulgente ni aprecia mejor los conatos del hombre aplicado ( por más que sea poca su ciencia) que la persona ilustrada, ansiosa de hacer le bien y que conoce las dificultades de las cosas, son los motivos que me han animado a formar este pequeño trabajo, continuación de mi primer escrito. Los defectos los hallará V.E. en cada página pero también verá señales nada equívocas de mi anelo de ser de laguna utilidad, secundando las disposiciones benéficas del Rey y el ardiente e ilustrado celo de V.E.*

*Pocas ideas hallará V.E. exclusivamente mías, la materia está ya demasiado tratada en todos los países de Europa y por plumas muy maestras, además de que mi talento es mucho más sircunscripto y reducido que mi instrucción. Sin embargo en lo que cabe de propio en un trabajo de esta especie como v.g., la disposición, colocación y clasificación sistemática de la obra y la aplicación de los principios generales a las sircunstancias particulares de nuestro país me parece no haber hecho una copia servil de autor alguno. Verdad es que esta materia está tan poco tratada por escritores nacionales que puede discurrirse por ella casi con una absoluta seguridad de no dar*

*en el inconveniente de copista o plagiario. Los trabajos que en distintas épocas se han emprendido ya por disposición del gobierno y bajo su dirección ya por algunas sociedades literarios ( las de amigos del país) ya por particulares o por algunos gefes de la administración no parece deban considerarse más que como ensayos parciales sircunscriptos a un punto o distrito determinado y reducidos a solo un cierto número de objetos, tales como la población y riqueza.*

*De lo que no ha visto la luz pública nada decimos, pues esto para el particular es como si no existiera, debiendo entenderse lo mismo con respecto a lo que se halle sepultado en los archivos del gobierno.*

*Las razones que he tenido para limitar un trabajo a solo la exposición de un sistema o método de execusión para formar la estadística, absteniéndome de llenar materia alguna aun de aquellas en que puede contarse con datos o noticias algo dignas de confianza, son muy poderosas, según mi modo de ver.*

*Todo lo conocido y publicado se resiente de antigüedad, mal muy grave quando se trata de objetos que cambian de faz a cada paso. Una guerra larga y asoladora levando sus extragos por todo apenas ha dexado en algunas cosas vestigios de lo que fueron. La población, la agricultura, las artes, el comercio la enseñanza pública, los establecimientos de toda especie, han sufrido perturbaciones, choques y trastornos de que solo puede formarse idea exacta examinándolos de muy serca, no ya en la lectura de los libros que nos describieron su antiguo estado.*

*Últimamente, teniendo las ideas de V.E. toda la extención propia de las de un ilustrado administrador público según acreditan diariamente las operaciones del Ministerio de V.E., no parece que se está en el caso de satisfacerse con la formación de una especie de imbentario de la fortuna pública y de la riqueza producida y existente, a obgetos más grandes debe aspirarse. Conocer el estado de cultura y los medios de acresentar el bienestar nacional, venir en conocimiento de las causas que arredran o entorpesen el desarrollo de la prosperidad, descubrir los obstáculos que obstruyen los conductos para la sirculasión de la riqueza ( medio único de aumentarla) hallar el modo de incrementar la población, no para aumentar el número de los mendigos y de los desgraciados sino de los brazos útiles y productivos y levantar la Nación al grado esplendor y poder a que la ha destinado la Providencia, deben ser los grandes resultados que han de conseguirse si la estadística se forma según un plan completo y luminoso y el gobierno establece en consecuencia un sistema político interior y exterior adecuado a los intereses nacionales después que éstos queden bien conocidos.*

*<u>Advertencia</u>*

*Dos obgetos me propongo en este ensayo. El primero presentar un modelo del plan que debe seguirse para la formación de la estadística de una provincia. Segundo, el sistema bajo el qual deba redactarse la estadística general de toda la Península en el caso de querer el gobierno reunir todos los materiales en cuerpo de obra para darla a luz pública.*

*<u>Topografía de la Provincia N.</u>*

*Quando se trata de examinar un obgeto sea qual fuese la extención con que haya de hacerse el modo natural de proceder y el orden de las ideas, indica que se empieze por su descripción. Este principio es rigorosamente aplicable al plan de una Estadística y así es que debe ocupar el primer lugar la topografía física del país, pero sin entrar en investigaciones sobre su historia natural pues esto es ya propio de otro lugar, y aunque los obgetos que comprende la topografía tienen la más estrecha conexión con la geografía física no se les considerará sino bajo puntos de vista estadísticos.*

*Este obgeto queda desempeñado del modo siguiente. Díganse límites de la Provincia, su extención en su mayor o menor diámetro, su superficie en leguas cuadradas de las de 25 al grado y su circunferencia, el aspecto de ella por lo que respecta a la configuración de su suelo, los puntos de mayor elevación, las profundidades más notables, el nivel con respecto a la superficie del mar, los ríos y canales navegables o para riego, las montañas y su dirección o arrumbamiento, el clima medio deducido de las observaciones barométricas, termométricas e higométricas que se efectúen en aquellos puntos de la provincia que ofrescan variaciones más notables de temperatura. Como propio de la exposición del clima se mencionará el temple que ordinariamente tiene el agro en las quatro estaciones del año, como también si el pays es tormentoso o de un cielo apacible, la duración de los días máximo y mínimo en los paralelos o latitudes extremas que abrace la provincia. La calidad del terreno considerado o dividido por sonas o faxas, su feracidad o esterilidad, si es o no arbolada en los llanos, valles y montañas, los lagos y lagunas, su extención y fenómenos particulares que ofrescan.*

*Estos datos y otros que se han omitido, ordénense con el mismo artificio con que los presenta el plano modelo Nº1º. Dicho plano a mi entender reúne las ventajas de presentar sistemáticamente con orden y claridad y bajo un solo punto de vista, los hechos y nociones precisas sobre la topografía general de cada provincia ahorrando una larga narración de obgetos y cosas que deben tratarse con mucha más extención e individualidad en su historia natural.*

***Modelo de plano topográfico***

( Esquema que contempla todos los aspectos que deben ser incluidos en la descripción de una provincia: Límites, configuración del suelo…)

*Me parece que el buen orden y el no incurrir en repeticiones inútiles hablan a favor de mi opinión. Dicho plano es susceptible de más extención o de reducción si se quiere, no en las materias que abraza ( suponiendo que se haya de desempeñar completamente el obgeto) sino en el mayor o menor número de las observaciones que van colocadas en cada casilla. V.g. si en vez de tres o cinco determinaciones de alturas de puntos de la provincia se quieren hacer veinte, no habrá al summo otro inconveniente que el de una profución inútil.*

*La parte narrativa que acompañe al plano debe ser muy sucinta y reducida solamente a los particulares propios de una introduc[c]ión que sira para ilustrar a aquél y hacer más inteligible su sencillo mecanismo, sin necesidad de largas descripciones pues es lo que al intento se trata omitir.*

*<u>División del territorio de la Provincia</u>*

*La distribución de la autoridad, la clase de obgetos o cosas sobre que se exerce y los fines para que cada una ha sido instituida, da origen a diferentes divisiones territoriales en todo Estado, tales como las divisiones políticas las eclesiásticas, las militares y últimamente las civiles. Marcan con separación éstas, dando a conocer los límites que cada una debe ser el paso i[n]mediato después de la topográfica.*

*Por medio de planos o estados se asegura mejor que de ninguna otra manera la claridad, el orden y la concisión. Como en último resultado el supremo mando de las provincias se haya confiado a la autoridad militar las divisiones de cada provincia se empezarán por la militar haciendo conocer los districtos y pueblos sujetos a cada jurisdicción de aquella especie. El Plano nº 2º llena el obgeto indicado y su sencillez ahor[r]a toda esplicasión.*

*De las divisiones Militares se pasará a las eclesiásticas y como es muy común el que las sillas episcopales y abadías mitradas de igual jerarquía tengan pueblos*

*sujetos a su jurisdicción en el distrito de otras provincias que la de su residencia, por esta razón en el plano nº 3 se expresan con distinción los lugares que aunque de una provincia misma dependen de diversa autoridad eclesiástica. En el mismo caso que el anterior este estado: para su inteligencia no es necesario ni explicación ni comento.*

( No están el " plano nº 2 y 3 ")

- **1817**

**Varios documentos que Martín de Garay tenía clasificados como:**
***Diferentes noticias que se ofrece tener frequentemente presentes para el mejor servicio de S.M.***

**** Noticia de lo que importa una Mesa de las secretarías del Despacho, tribunales y oficinas de la Corte.***

****27 de agosto, 1817. Palacio***
**Pedro de Vargas**

***Tesorería General de la Real Casa: Razón de las libranzas de Real consignación que se hallan sin satisfacer sobre varias tesorerías de provincia.***

**** Nota del importe total de los pagos hechos semanalmente por la caxa de la Tesorería general del Reyno en los seis primeros meses de 1817.***

**** Nota de los ingresos y salida de caudales de la caxa de la Tesorería general en los meses de Noviembre de 1816 y 1817.***

**** Estado que manifiesta el coste que tuvieron los cuerpos de tropa que se expresarán en el quinquenio desde 1802 a 1806, y el total a que ascendieron así dichas clases como las demás que se consideraron en le Ministerio de Guerra, según los estados que se formaron en la ordenación de cuentas de la tesorería general de las correspondientes en dichos años.***

**** Relación de los buques de la Armada Real de España en los años de 1790, 1791 y 1792***

**** Estado en que aparece el costo mensual que tiene a S.M. cada buque armado de su Real Marina con inclusión de un mes de víveres y los goces de los dependientes de provisiones que en ellos se embarcan, todo conforme al reglamento mandado observar en Real orden de 16 de Octubre de 1803.***

**** Nota de valores por un quinquenio contado desde 1º de 1793 a fin de Diciembre de 1797 de los Maestrazgos de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa con las advertencias que contiene.***

**** Cargos de las cuentas de la Tesorería general pertenecientes desde 1800 a 1806***

**** Cálculo de los productos de Aragón al mes*** **( agosto, septiembre, 1817)**

- **S.f.[1817 ca.]**

**Martín de Garay: Reglamento para la creación y funcionamiento de las nuevas intendencias** ( Borrador incompleto)

*1º.- Las Intendencias de Provincia deben suprimirse como también las contadurías y tesorerías con todos sus dependientes.*

*2.- En su lugar deben establecerse 18 intendencias, contadurías y tesorerías con sus respectibos dependientes.*

*3.- En cada provincia, intendencia de Exército habrá 4 comisionados de guerra.*

*4.- La escala de ascensos debía ser la siguiente: a intendente debe ascender el contador de exército que no lo desmerezca y ser el más antiguo de su clase; a contador el tesorero en quien se halen iguales circunstancias; a tesorero el comisionado de guerra más antiguo, y a comisionado de guerra el oficial más antiguo de las contadurías y tesorerías del Reyno, alternándolos de esta última clase con los secretarios de las intendencias, que entrarán en turno quando sean más antiguos que los oficiales de tesorería.*

*5.- El Intendente, contador y tesorero de común acuerdo formarán sus respectibos reglamentos de los oficios que necesiten para el despacho de los negocios sin gravar a la Real Hacienda contemplados no necesarios ni ineptos pues son responsables si algún día se averigua haber propuesto a persona alguna que no sea muy íntegra, de buena educación, buenos padres, excelente legra y muy inteligente en cuentas. El oficial mayor de contaduría y tesorería y el secretario de la Intendencia tendrán 12.000 reales de sueldo y a este respecto los demás que sean necesarios.*

*6.- Las clases de que se han de componer estas oficinas serán únicamente de oficiales y escribientes con sueldo y además habrá en cada oficina dos o tres entretenidos para que les vayan instruyendo en los negocios.*

*7.- Así unos como otros empleados debe proponerlos a S.M. por conducto del intendente, el respectivo xefe de la oficina, y el intendente en oficio separado expondrá lo que se le ofrezca sobre la propuesta con el bien entendido que queda responsable y se le pribará de éstas si no desempeña esta confianza con la integridad y justicia que corresponde.*

*8.- Por ausencia o enfermedad del intendente recaerá el mando en el contador, por la de éste en el tesorero en cesación, y después en el comisionado de guerra más antiguo y nunca en el tesorero en exercicio.*

*9.- Por algún servicio muy distinguido y no de otra suerte, concederá S.M. grados a todos los componentes en este Reglamento y estas gracias producirán en quanto a antigüedad los mismos efectos que en la milicia.*

*10.-Declara S.M. el tratamiento de señoría a los intendentes, contadores y tesoreros de exército.*

*11.- El uniforme de todas las clases será el siguiente:* ( A partir de ahora no es la letra de Martín de Garay)

*Casa[ca] y calzón azul de chupa, bueltas y collarín encarnado, botón blanco con la declaración del empleo y hombro sin galón pero con escarapela, y en este uniforme único el intendente usará tres bordados como el de la muestra en las bueltas y un vivo solo en el collarín y en el día de gala y no más, usará chupa bordada del mismo dibujo, el contador dos bordados, el tesorero uno. Los comisionados de guerra de solapas azules y en su canto un bordado como el de la muestra ninguno en el collarín que el de esta clase será raso como el de la Infantería y en las bueltas únicamente tres botones, y el día de gala la chupa bordada. Los oficiales de contadurías y tesorerías usarán los mismos colores pero el collarín será raso y azul y en las bueltas encarnados, tres [alamanes?] y el día de gala, galón en la chupa; ignavertido llebarán los escribientes con sola la diferencia de ser las bueltas azules.*

( En hoja aparte, en la que se repite la numeración de los artículos)

*7.- Siempre que baque alguna plaza de escribiente en las contadurías y tesorerías de Exército, el intendente citará día para que en su casa se junten el contador de Exército y los tesoreros los quales examinarán a cada uno de los entretenidos de la oficina en donde se halle la vacante. Este examen empezará por hacer que escriban un oficio sobre el asunto que se les dé. Después se les mandará extractar cualquiera de los expedientes que se hallen trabajados en la Intendencia y contaduría dando su dictamen sobre él, se les obligará a sacar algunas cuentas difíciles y que tengan relación con su oficio, responderán de memoria a qualquiera pregunta que se les haga sobre la instrucción de intendentes, tesoreros y contadores, y por último por espacio de media hora, serán preguntados sobre algunas cuestiones de economía política por escrito. Acabado este examen en el que se procederá con toda la formalidad que exije un asunto tan importante y en que se han de gastar todos los días que se necesiten, procederán el intendente, contador y tesoreros a graduar el mérito de cada uno y según las resultas de la graduación harán la propuesta firmándola todos y el secretario de esta Junta. El Rey que desea el acierto, y que no quiere que por recomendaciones importunas se introduzca en su servicio a quien no lo merezca, haze responsable a quantos vea esta facultad en su honor y conciencia pues si lo que no es de esperar, faltasen en preferir al mérito el fabor y esto se justifique por los in formes reservados que se tomarán en todas ocasiones por la primera vez después de anularse quanto hubieren practicado y encargado a otras personas ejecuten de nuevo lo mandado, serán apercibidos, y por la 2ª quedarán para siempre escluidos de esta facultad.*

*8.- Para cada quatro oficiales de número de cada oficina se admitirán solamente un escribiente y un entretenido.*

*9.- Si no hubiese ningún escribiente de la oficina en donde se halle la vacante apto para pasar a oficial, se admitirán a examen los de la tesorería si la vacante fuere de contaduría y al contrario, pues aunque la plaza quede sin proponer no debe executarse si no hay sujeto de las circunstancias espresadas.*

*10.- Si un escribiente después de haber llegado a ser el más antiguo de su clase se presentase quatro veces a examen y en ninguna de ellas diese pruebas de buena conducta, talento y aplicación se le hará entender por la Junta se aplique a otra carrera pues en ésta no puede esperar su colocación.*

*11.- La probidad, moderación casa, equipajes y demás que pertenezca a los empleados en este ramo, la buena conducta y costumbres, deben ser prendas que deben brillar en los empleados en esta carrera de suerte que el fausto ruinoso, el lujo y de menor indicio de falta de integridad será castigado desde el primero hasta el último de los comprendidos en este Reglamento con pena de pribación de oficio perpetuamente espresándose la causa en los papeles públicos.*

*12.- El intendente de Exército gozará de sueldo fijo de 50.000 reales vcellón al año, el contador de Exército 40.000, el tesorero en exercicio 36.000, el de cesación 24.000, el comisionado de Guerra 18.000, y los oficiales mayores de contadurías y tesorerías de Exército, 12.000.*

*13.- En cada Intendencia habrá un secretario que será un oficial de la contaduría o tesorería y éste seguirá su escala en la oficina de donde dependa y por ella seguirá…* ( Aquí se interrumpe)

- **S.f.[1817ca.] Pablo Marsa (administrador de rentas) a Martín de Garay**

**Factores que debían anotarse sobre descripción de una provincia para elaborar una estadística ( descripción geográfica, carácter administrativo del territorio…) Incluye esquemas pero solo se conserva el que se refiere a la Geografía, nº1)**

- **S.f. 1817**

**Real instrucción adicional a los artículos X y XXV de la ordenanza de reemplazos de 27 de octubre de 1800.( Impreso en Madrid en 1817)**

- **S.f. [1817]**

**Factura de relojes y cuadro**

- **S.f. [1817]**

**Copia de orden del 14 de abril de 1798 y nota sobre la misma .**
**Se recoge el impuesto por cada arroba de vino. En la nota se señalan las cantidades que se recaudan al año con dicha contribución en las puertas de la villa y recoge el Consejo de Castilla.**

- **S.f. [1817]**

**Informe en el que se trataba de especificar si las bailías debían considerarse Patrimonio de la Corona para que la Junta del Crédito Público tuviese claro si podían cobrar las rentas en los pueblos.**

- **1817. José Tornells a Martín de Garay**

**Diversas cartas de varias fechas en las que el antiguo administrador de Martín de Garay le pide trabajo, dinero etc.**

# 1818

## ENERO

- **23 de enero, 1818. Badajoz**

**Ayuntamiento de Badajoz a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Habiendo nombrado este N. Ayuntamiento a los caballeros regidores perpetuos del mismo Don Juan Cabrera de la Rocha y Don Fulgencio Suárez para solicitar de S.M. en la Corte se conserven a esta ciudad y su vecindario todos los derechos y regalías de que se halla en posesión confirmados últimamente por la del Señor Don Carlos cuarto y señaladamente el de la esención de quintas y sortíos faltaríamos a una de nuestras primeras obligaciones si omitiésemos el participar a V.E. este nombramiento cuyo resultado espera con impaciencia este vecindario mayormente cuando V.E. tiene dadas tantas pruebas de a[d]hesión al mismo y por ello no duda el Ayuntamiento contribuirá con su poderoso influjo como uno de sus individuos a que tenga efecto la comisión dada a los referidos y que logre este vecindario la gracia que pretende.*

*El Ayuntamiento vive confiado que V.E. se prestará gustoso a practicar por su parte todo lo que ceda en beneficio de este leal vecindario y por lo mismo no puede menos contando con su afecto de recomendarle muy eficazmente a sus comisionados los referidos Don Juan Cabrera de la Rocha y Don Fulgencio Suárez.*

*Dios guarde…*

( Nota al margen de Martín de Garay)

*Que me ha entregado la carta Don Juan Cabrera y que contribuiré ahora y siempre al obsequio de la ciudad aunque este negocio es muy difícil de conseguir en las circunstancias.*

## FEBRERO

- **1 de febrero, 1818. Calatayud**

**Antonio Figuer, Pedro Segovia y Manuel Alonso a Martín de Garay**

*Muy Señor nuestro:*

*Nos ha parecido de nuestra obligación como encargados por el cabildo y el señor Barón de la Torre de la tutuela del tío de V.E. el señor Don Francisco Perales el noticiar a V.E. que el día 29 del pasado se sirvió el Señor pasar a mejor vida al dicho señor Don Francisco Perales, tío de V.E. a resulta de haverle acometido un accidente repentino de epilepsia en que fue preciso auxiliarles con el sacramento de la Extrema Unción. El día 30 se le hicieron las exequias funerales con aquella pompa correspondiente a su dignidad y distinguida clase.*

*Acompañamos a V.E. en el sentimiento y esperamos las órdenes que tenga a bien comunicarnos al paso que rogamos a Dios por la importante vida de V.E.*

*** Nota al margen de Martín de Garay**

*Quedo enterado con sentimiento y les agradezco la parte que han tomado en su asistencia. Y que no he podido contestar por mis ocupaciones.*

- **6 de febrero, 1818. Palacio**

**Martín de Garay al Rey** (Borrador)

*Señor:*

*Cumpliendo con el mandato de V.M. de fecha de anteayer he examinado con mucho sentimiento las contestaciones que mediaron últimamente entre los Ministros de Estado y Gracia y Justicia y también la queja de éste contra el primero.*

*Si estas contestaciones se hubiesen tenido bajo el augusto nombre de V.M. y sus reales órdenes me verá en mucho apuro para manifestar a V.M. mi dictamen sobre tan perniciosa contienda, pero por fortuna los papeles que se señalan con los números 1, 2, 3, 4 y 5 no son más que oficios de una persona a otra aunque no por eso dejaré de decir que tales animosidades son muy perjudiciales al servicio de V.M.*

*Analizada bien la cuestión su examen se divide en tres puntos: 1º, si es justa y arreglada la real orden de 20 de Noviembre de 1817 comunicada por el ministro de Estado para que no se entregue ninguna correspondencia sin pagarse al contado* (tachado lo siguiente) */ los derechos de correo/ 2º, si es justa y arreglada la real orden de 6 de enero comunicada por Gracia y Justicia derogando la anterior y mandando que según la costumbre observada, se pague de tres en tres meses el importe de la correspondencia de los tribunales por el fondo de Penas de Cámara, y 3º, si las contestaciones de los dos ministros salieron de los límites regulares y correspondientes a personas de su clase.*

*En orden a la 1ª parte, por más instrucción que haya dado el Ministro de Estado al expediente de correos, incurrió a mi ver, en la falta que le imputa el de Gracia y Justicia, de no haberse puesto de acuerdo y oído las razones de los demás ministerios antes de resolverse una novedad como la hecha, que casi exclusivamente es relativa a los establecimientos autoridades y dependencias del Estado, pues todos*

*los particulares están obligados a pagar en el acto de recibir la correspondencia y por eso debió meditarse más pero al cabo V.M. lo resolbió y en su virtud se publicó y circuló que es lo que produjo que por el Ministro de Gracia y Justicia se derogara, que es el punto 2º*

( Tachado lo siguiente)

*/ no pudiendo dudarse que es incómodo a dichos establecimientos y dependencias hacer el pago inmediato de una correspondencia que no se sabe si es poca o mucha al tiempo de irse a traer, de modo que será necesario el uso de una bolsa bien surtida de dinero./*

*Tengo por indudable que el ministro de Gracia y Justicia no obró bien publicando la real orden de 6 de enero, lo primero porque relajó el decreto de V.M. de 31 de Agosto de 1815 en el que está mandado se concrete cada ministerio a sus atribuciones correspondiendo el negociado de correos en el día a cargo del Ministerio de Estado y comunicándose por la real orden de 29 de Noviembre es visto que usurpó su atribución el ministro de Gracia y Justicia, y lo 2º porque no hay acto que más desacredite al gobierno a la idea que el público debe tener de su unidad y concordancia y por consiguiente al buen nombre de V.M. que es su centro, que semejante contradicción de órdenes por diferentes ministros y su causa de la contradicción de dos reales órdenes que chocan entre sí con descrédito del gobierno y no agravar el mal con otro peor el lugar de exponer al de Estado los perjuicios que se seguían para remediarlos de cualquiera manera.*

*En orden al tercer punto observo que los oficios 1º, 2º y 3º del Ministro de Estado no son muy acalorados y se descubre en ellos la veneración debida a V.M. y sus soberanas resoluciones y el deseo de evitar la fealdad de dos reales órdenes contradictorias.*

*Esto duró hasta que recivió el oficio nº 4º del Ministro de Gracia y Justicia en que se empeñó en hacer valer la real orden comunicada por su ministerio de 6 de enero como si no tubiese igual fuerza la de 29 de Noviembre, a cuyo favor está la presunción de ser el conducto a que corresponden en el día las decisiones sobre la renta de correos. Desde esta contestación el Ministro de Estado se encendió y ya no hubo en ninguno de los dos la prudencia necesaria, pero al cabo aquél en su última contestación del nº 5º dijo que daba el egemplo de respeto a V.M. y a sus soberanas decisiones desistiendo por su parte de la cuestión.*

*En distinto asunto, el mismo Ministro de Estado no ya por un oficio particular sino por una real orden ( cual es la del nº 6º) dice que ciertas decisiones de V. M., con tan poca utilidad como decoro del gobierno, se tratan de invalidar por otros ministerios y el Ministro de Gracia y Justicia resolvió preguntar a aquél explicase el sentido y causas que tiene para expresarse con tan poco decoro de los demás ministerios. Estas expresiones equivalen a un verdadero rompimiento que conviene evitar.*

*Señor: Habiendo declarado mi opinión sobre el expediente creo debo aventurarla también sobre el modo de terminar esta disensión desagradable en el supuesto de creer yo que ni V.M. quiere tenga ulterior transcendencia ni que conviene que la tenga, ni que V.M. tome más parte en tal negocio que la que voy a decir.*

*El [asunto] está concluido como deseaba el Ministro de Gracia y Justicia pues el de Estado se separó en su oficio nº 5º y ofreció publicar la orden de 6 de enero. Así que me parece quedará todo terminado diciendo a Lozano: " Se queda V.M. con su exposición y le debuelbe el expediente respecto a que se halla concluido por el allanamiento de Estado ofreciendo comunicar la orden de 6 de Enero que era la questión."*

*Este es el juicio que me [parece de más] imparcialidad y el deseo de evitar chismes me ha hecho formar.* ( Tachado lo siguiente ) / *Puede que el Ministro de*

*Gracia y Justicia no quede del todo satisfecho pero V.M. con su grande prudencia se dignará prever si se seguirán más inconvenientes de dar curso a la queja./*

*V.M. resolberá lo que tenga por más conveniente. Su más fiel vasallo…*

- **18 de febrero, 1818. Madrid**

**Informe de José Felipe Olive ante la solicitud de rebaja de impuestos en barrillas y sosas utilizadas en la producción textil para la Junta de Aranceles** (Copia)

(Nota exterior)

*Olive informa a la Junta de aranceles sobre el expediente que se le pasó relativo a libertar de derechos la exportación de las barrillas y sosas nacionales con motivo de la suma decadencia de este ramo de nuestra industria agricultosa, llama la atención de la Junta y la excita a que se amplíe el expediente por medio de informes que dice puede dar el célebre profesor de botánica Don Mariano La Gasca dedicado al examen de las plantas barrilleras, todo con el fin de contener si es posible los progresos de las fábricas de sosas artificiales en el extranjero o lo que es igual, emplear todos los medios imaginables para restituir a la Nación 60 millones de reales.*

*He leído con atención el expediente que devuelvo, promovido a instancia de varios labradores y comerciantes de Cartagena, Almería y otros puntos que desean se rebaxen los derechos impuestos sobre la barrilla y sosa. También he leído la Real orden de 14 de Abril de 1817 por la que S.M. señala los derechos que deben pagar los que exporten dichos frutos pero interinamente y hasta que la junta concluya los trabajos que está haciendo para el nuevo arancel, y finalmente he meditado sobre las verdaderas causas de la decadencia de este ramo de nuestra industria agricultosa, sin olvidar la adquisición de noticias acerca de la suma de [numerario?] a que ascendían antes del envilecimiento del fruto los derechos de su exportación.*

*Resulta pues de todo que ni los subidos derechos, ni la adulteración que por la sed de la ganancia se ha hecho de los expresados frutos, mezclando al tiempo de la combustión lo que vulgarmente llaman en varios sitios de la costa meridional y de levante, cerriche y viene a ser espato pesado y si se quiere fusible, son en mi dictamen el verdadero origen del mal que realmente se sufre aunque estoy persuadido de que hasta cierto punto han podido mirarse como con causas. La raíz de tan notable novedad la hallo yo en los progresos que han hecho las ciencias naturales en la nación que para sus fábricas necesitaba de una crecida porción de álkali mineral o piedra formada de plantas barrilleras.*

*Hace 20 años justamente que en uno de los periódicos de esta corte, se publicó un trabajo de tres químicos célebres de Francia ( Darcet, Pelletier y Lelievre, miembros del instituto nacional) sobre la fabricación de xabón. En él se ve que por la escasez de este género a que dio lugar el abandono de varias fábricas con especialidad de las de Marsella, abandono que causaron las turbulencias de aquel pays en 1793, se pensó muy detenidamente sobre el modo de reparar semejante falta analizándose los elementos del xabón. Se halló que la sosa podía obtenerse por la descomposición de la sal común o marina puesto que entonces se separaba el ácido muriático, se hallaron métodos para segregar de los álkalis los cuerpos extraños que se encuentran en ellos, ora fuesen solubles o insolubles en el agua y ora fuesen las sustancias térreas o salinas, de forma que en las heces del vino para el álkali vegetal y en la sal para el mineral ( por no detenerme más) encontraron aquellos químicos quanto la Francia necesitaba para sus usos. Desde entonces no se pudo dudar que más tarde o más temprano, llegaría el momento en que o por una prohibición absoluta*

*o por un fuerte recargo de derechos a la entrada, nos veríamos privados del despacho de aquel precioso fruto que antes de semejantes descubrimientos era buscado con ansiedad. El interés del comercio y de la industria, dice un economista moderno, ocupa hoy de tal modo a todos los gabinete, que una nación aun quando se halle favorecida por un tratado especial para su industria mercantil, no se debe mirar sino como momentáneamente favorecida y solamente hasta el punto en que las otras naciones a quienes proveen sus operarios, tengan el tiempo necesario para prepararse y no necesitar de ellos.*

*Queda pues para mí como indudable, que no los derechos cargados sobre el álkali mineral que se exporta, sino la subrogación de la barrilla artificial es lo que ha traído tanto daño a nuestra industria, y noticioso de que el célebre profesor de botánica Don Mariano la Gasca estaba trabajando un opúsculo precioso sobre todas las plantas barrilleras en que por incidencia trataba de la importancia de su cultivo, con otros particulares que podían ilustrarme, hice eficaces diligencias para adquirir un exemplar y lo logré, habiendo también tenido el gusto de hacer casi por los mismos días, una larga e interesante conversación con el autor sobre el asunto.*

*Relativamente al mérito del opúsculo e importantes noticias que contiene nada tengo que decir puesto que lo presento adjunto por si la Junta tiene a bien que se lean las páginas 1, 2, 3, 80, 81, 82, 83 y 84 ( convendría igualmente leer el artículo de las mezclas y fraudes desde la pág. 23 hasta la 28) y que si algo de ellas juzga debe quedar consignado en el expediente, disponga que se extracte, pero acerca de la conversación que tube con el referido Don Mariano la Gasca sí me parece del caso indicar a la Junta que siendo de opinión de que no se puede formar un juicio atinado sobre las ventajas que lleven las barrillas naturales a las artificiales por no haberse hasta ahora manejado por los químicos el álkali mineral puro (opinión que también insinúa en dicha pág. 81 del opúsculo), me parecía muy a propósito el que se le pasase un atento oficio rogándole no solo que hiciese el experimento o experimentos que juzgase precisos para averiguar la preferencia que en el estado de pureza podrán tener nuestra barrillas, sino también que informase quanto se le ofreciese y pareciese, sobre los medios de contener el aprovechamiento que se hace de las sosas artificiales, y restablecer el del producto de las plantas barrilleras.*

*De propósito he omitido hablar sobre le rendimiento de éstas, o sea la muy crecida suma de valores con que annualmente se aumentaba la riqueza nacional. La junta sabe del mismo modo que yo, que era muy considerable, puesto que en el censo de 1799 leemos que en la sola provincia de Murcia se calculó en cerca de nueve millones de reales, y parece que esto basta, para llamar toda nuestra atención hacia semejante artículo comercial.*

*Por la justa desconfianza de los pocos datos que he adquirido relativos a tiempo posterior, desconfianza que se aumenta comparándolos entre sí, y por la notoria falta de Estadística, me abstengo de hablar más sobe el particular, que tampoco lo creo importante como arriba indiqué.*

*En suma: si la junta se persuade como yo lo estoy, de que antes de señalar los derechos a la barrilla y sosa conviene informarse muy prolixamente de si hay o no medios para hacer estos frutos nuestros preferibles a las barrillas artificiales, sin duda decretará que se pida el dictamen que dexo indicado, y si no lo estimase oportuno, resolverá lo que fuese de su agrado a que subscribiré muy gustoso pues observo la circunspección, tino y acierto de sus resoluciones.*

(Nota)

***[12 de marzo 1818]**

*La Junta acordó lo que Olive proponía y habiéndose pasado el expediente a La Gasca ha extendido éste un importante informe que presentará dentro de pocos días* (se escribe esto en 12 de marzo )*a la Junta de aranceles.*

- **22 de febrero, 1818. Madrid**

**José Felipe de Olive a la Junta de Aranceles** (Copia)

( Nota exterior)

*Olive informa a la Junta de aranceles en el expediente sobre libertar de derechos a los ingredientes y drogas de varias clases que sean necesarias para las fábricas de estampados establecidas en Barcelona.*

*El expediente sobre libertar de derechos a los ingredientes y drogas que sean necesarias para los estampados de varias clases establecidos en Barcelona ha llegado a mí tan recargado de informes, que en solo su extracto se emplean 12 páginas. Cada hombre tiene sus opiniones y por más que respete, como respeto las luces de las varias y recomendables personas que han intervenido ya en dicho espediente, debo decir mi dictamen con franqueza. Éste será el que para la decisión de semejante negocio debe averiguarse: 1º ¿Qué ingredientes necesitan los fabricantes para los estampados? Y 2º ¿ quáles de los referidos ingredientes se producen o elavoran en nuestro país, añadiendo la relación del género ofrecido con el demandado?*

*Para pensar así tengo el suficiente fundamento. Todos los que han solicitado en cualquier tiempo esención de derechos (por hallarse en igualdad de circunstancias a los fabricantes de Barcelona) han espuesto el principio económico (a mi entender incontestable) de que recargados los elementos de sus manufacturas (*) y más baratos los de la estrangera, aquéllas no podían concurrir con ésta en el mercado. Luego conocida esta dificultad, parece que el primer paso debe ser certificarse de la totalidad de géneros o drogas que se empleen ( miradas como una parte del valor de dichas manufacturas) y el 2º quáles vienen del estrangero y quáles se producen en España. Qualquier otro rumbo que se tome, es a mi entender dilatorio y no presenta la cuestión por el único punto de vista en que deve ser mirada.*

*Todas las miras del govierno ( y por consiguiente los de la Junta que en su nombre y por la autoridad que le ha concedido se halla haciendo estos trabajos) se dirigen y no pudiera ser de otro modo a que la industria nacional florezca o lo que es igual, a que se produzca la mayor cantidad de valores posible, estableciendo de tal modo los impuestos que no contraríen este fin principal. Y siendo esto así, como efectivamente lo es, ¿ no podría mirarse qual una havierta contradicción a tan importante principio, el que los ingredientes absolutamente precisos y no elavorados en España adeudasen en su introducción otros derechos que el 2 %, cantidad que por su pequeñez no puede mirarse como traba?*

*Tanto valdría el imponer derechos altos o mantener los que de esta naturaleza tengan los géneros en questión como preferir 100.000 reales de producto de adeudos, a una suma veinte veces doble en que tal vez se reputarán las ventas de las manufacturas baxo la hipótesi de que este y algún otro artículo las priven de concurrir. Yo así lo hallo y ahun hallo más: que quando esta o qualquier otra cosa se repute como verdadero obstáculo para la venta de la industria nacional al extrangero deve tratarse de su remoción con un cuidado que nunca será excesibo porque en tal caso no solo queda estacionaria, sino que retrógrada en aquella misma cantidad a que suban los capitales y el trabajo empleado en tal producto, de forma que pueden muy bien compararse aquellos embarazos a 6 u 8 granos de acíbar que disueltos por malignidad o por descuido en una cantidad de licor tónico costoso y apreciable dexasen perdido para el uso lo que sin semejante circunstancia sería apetecido y despachado.*

*Encuentro también en el expediente indicada otra cuestión sobe el perjuicio que podría causar la franquicia de entrada ala fabricación de iguales ingredientes o drogas en estos dominios. Muy poco me detendré en desvanecer semejante objeción*

*o si se quiere duda. La industria española está atrasada con relación a la de otras naciones por varias causas que no se obscurecen a la penetración de la junta y que en cada caso procura alexar con es de su dever. No en la multitud de ramos industriales sino en la cantidad, perfección y baratura de los productos estriba la felicidad de qualquier país. Si posible fuera que nuestra agricultura surtiese al estrangero en el año de 1840, de solo trigos, barrillas y lanas pero en triplicada cantidad de todos los productos agrícolas que actualmente van a él si tal fuese nuestra felicidad que las manufacturas de sombreros y obrage de seda fuesen preferidos por su mejor calidad y precio, y lograran ( llamando acia sí todos los capitales y brazos de la industria fabril) que 120 millones v.g. de su totalidad actual se convirtiesen en 360, y si sucediese otro tanto con algunos ramos antiguos o modernos de comercio aunque se reduxesen a 6 los puntos precisos para el transporte y a 5, como dexo dicho, los artículos transportados, cierto es que España sería dentro de 22 años tres veces más rica y si por el contrario, duplicándose numéricamente todos los ramos de nuestras industrias en vez de 400 millones que quizá haora esportemos se rebaxasen a 200, ninguna duda nos quedaría en que nuestra prosperidad se havía disminuido como en razón de 4 a 2.*

*Ahora mismo tenemos paños y sin embargo vienen del estrangero, fabricamos lienzos, cuchillos, navaxas, tixeras y muchos otros géneros de quincalla y no obstante se introducen y prefieren los de Inglaterra, Francia y Alemania. Esto ¿qué otra cosa quiere decir sino que el consumidor halla en las manufacturas etrangeras qualidades que no encuentra en las nacionales?*

*No es necesario pues ir a buscar nuevas fuentes de riqueza en nuevos ramos de industria sino dedicarse con empeño a que las manufacturas españolas compitan y aun excedan a las de otros países, de forma que quanto más se examine tanto más verdadero aparecerá el principio que establecí, a saber: De que no la multitud de ramos industriales sin en la cantidad perfección y baratura de los productos estriba la prosperidad de cualquier país.*

*Pero haún quando así no fuera y quisiésemos condescender con habrir nuevos caminos a la industria y que se elavorasen todos los ingredientes y drogas necesarias ¿qué dificultad hay en que permitida hoy, por ejemplo, la entrada franca de la potasa se recargue al año siguiente con derechos si algunos españoles industriosos elaboran la que es precisa? Yo no veo en esto incombeniente alguno pero sí lo veo y grandísimo en que anteceda la prohibición de la mercadería extranjera a la fabricación de la nacional. Este sería un contraprincipio y esto será causar aunque muy de buena feé un enorme daño, precisamente por los mismos medios que se creía hacer un bien.*

*Concluyo pues suplicando a la Junta se sirva tomar en consideración lo que dexo expuesto y adaptar la combeniente medida para que se reúna al expediene la clasificación de drogas en 5 especies, que parece precedió ala Real orden de 26 de Enero de 1806, y cita en su informe de 24 de Julio de 1817 el ya referido Xefe del Departamento de fomento y balanza. Yo creo que por el tiempo que ha trascursado no bastará dicha clasificación pero estas son conjeturas y no por ellas sino por realidades se debe obrar en materia tan delicada. Unida que sea al expediente dicha clasificación y en el caso de que no sea suficiente al intento, se podrá exigir del Intendente de Cataluña que satisfaga a las dos preguntas que he indicado que a mi modo de ver es fácil que responda con exactitud y brevedad. Habiendo obtenido esta contestación parece que al Junta se halla ya en el caso de resolver sobre la libertad de derechos de las drogas y sin este requisito no está, a lo que entiendo, suficientemente instruido el expediente.*

*La Junta, no obstante, determinará lo que sea de su agrado.*

*(*) Siento que mi modo de pensar diste del que ha manifestado sobre este punto el Gefe del Departamento del fomento y balanza en su informe que corre en el expediente y es en verdad un papel que he leído con particular gusto y acredita en algunos artículos los*

*conocimientos de su autor: dice pues así ( pág. 13) " En efecto, si suponemos por un instante que entran libres en España las drogas para tintes y pinturas, prescindiendo de que en este caso perderemos las fábricas de reactivos y prescindiendo también de toda otra consideración económica las de pintados etc. no habrán adelantado nada con este enorme sacrificio, porque las estrangeras de la misma clase, habiéndolas tomado sin el recargo de fletes etc. siempre la aventajarán en el mercado estrangero y aun nacional que hera lo único porque podría tolerarse semejante disposición." Y haora diré yo a quien formó este razonamiento: Supongamos que una vara de tela española pintada tiene contra sí la desventaja en precio comparada con otra estrangera de 40 maravedíes vellón. Supóngase que esta suma procede de las parciales siguientes: por máquinas que suplen el trabajo del hombre en el hilado, 12, por recargo en ingredientes de pintado, 20, y por mayor equidad en los comestibles estrageros, o sea sustento de los texedores, 8. Supongamos también que ocupándonos haora de remover uno de los obstáculos para la concurrencia que son dichos 20 maravedíes nada más se puede lograr que disminuir el embarazo en 4/5 o sea en 16 de sus 20 partes. Pregunto pues al aturo del pensamiento ¿ será razonable que por quanto no podemos extinguir el 1/5 restante ( lo que tal vez se logrará porque acertemos a adoptar una máquina más perfecta que la de nuestros ribales o por otros medios y felices casualidades prescindamos de la rebaxa de los otros 4/5 ¿Qué querría decir esto sino que se havandonasen las mejores empresas quando haun vencida la mayor parte de los obstáculos quede algo que superar?*

*No es en verdad éste el camino por donde han llegado a su mayor prosperidad las naciones industriosos. Adelantando un paso y meditando en los medios de adelantar otro es como arribaron a su alto poder las célebre ciudades de Venecia, Génoba, Pisa y Florencia; Holanda obró del mismo modo, Inglaterra ha seguido igual rumbo y ¿ para qué me canso? España le ha dado un nuevo mundo al Antiguo, porque el vencimiento de un embarazo era para nuestros esforzados abuelos como el precursor de un siguiente triunfo. Por fortuna no habunda de muchos lunares como éste el escrito del Departamento.*

( Nota )

* *Sobre el otro expediente de que trata el extracto que devuelvo relativo a la solicitud de los fabricantes de Indianas y tintoreros de Barcelona, pidiendo algunas gracias a favor del químico don Juan Antonio Baber que desea plantificar en aquella ciudad una fábrica de sal de saturno y agua fuerte, hablaré con separación.*

- **25 de febrero, 1818. Madrid**

**Factura de la Real Sociedad Económica de Madrid**

*He recibido del Exmo. Señor Don Martín de Garay, individuo de la Real Sociedad Económica e esta corte la cantidad de trescientos veinte reales vellón con que ha tenido a bien subscribirse para el fomento del establecimiento de gravado y estampado de Música puesto bajo la protección de dicho cuerpo patriótico. Y para su resguardo doy el presente de acuerdo de nuestra Real Sociedad en Madrid.*

## MARZO

- **2 de marzo, 1818. Madrid**

**José Felipe de Olive a la Junta de Aranceles** (Copia)

(Nota)

*Olive informa a la Junta de aranceles en el expediente promovido por los fabricantes de indianas y tintoreros de la ciudad de Barcelona que al químico Don Juan Antonio Barber se le debe vender la arroba de salitre a 75 reales y el plomo con alguna rebaxa del precio corriente- que se deben tener también algunas consideraciones relativamente a los derechos al vinagre en su entrada pero sobre todo*

*que es muy importante el que se indaguen las causas de que no podamos concurrir con los extrangeros en el despacho de los ácidos sulfúrico y nítrico, como también en el azúcar de saturno ( o sea acetate de plomo) quando tenemos tanta abundancia de azufre, salitre y plomo igualmente que vinagre y arcilla, únicos simples que se necesitan para la elaboración.*

*Por lo que pueda aprovechar, hace una indicación ligera sobre dichas causas.*

*Los fabricantes de Indianas y tintoreros de la ciudad de Barcelona expusieron al Rey nuestro Señor que habiendo de acudir siempre al extranjero por la sal de saturno y aguafuerte de que necesitan con mucha abundancia, y ofreciéndose el químico Don Juan Antonio Barber a establecer en la misma ciudad fábricas de los referidos ingredientes para cuya elaboración son precisos el salitre, plomo y vinagre, se sirviese S.M. mandar que se le vendiesen los dos primeros artículos, que se hallan estancados, a precios más baxos que los corrientes y que asimismo, se le permitiese introducir en Barcelona todo el vinagre que necesitase libre de los derechos de entrada, a dicha instancia siguió un decreto con fecha de 22 de marzo del mismo año para que informase la dirección general de rentas y aun quando se haya evacuado no resulta del expediente.*

*A este se ha unido otro que consta de una real orden fecha 31 de Diciembre de 1817 por la que se participa a la junta que S.M. ha resuelto que a los fabricantes de agua fuerte y aceite de vitriolo de Barcelona Don Francisco Eron, Don Marcos Bartelemí, Don Pedro Cerbos y Don Eudaldo Comía, se les venda la arroba de azufre a 20 reales y la de salitre sencillo a 75 en vez de los 10 y 50 reales que indicaban en sus solicitudes.*

*También se ha agregado al mismo expediente una nota sin fecha ni firma en que se manifiesta que para la concurrencia de nuestras fábricas con las extranjeras convendría que cada libra azeite vitriolo de éstas, pagase a su entrada 30 maravedíes por rentas generales en lugar de los 11/3 que ha adeudado hasta aquí y otros 30 por los demás derechos establecidos indicando al mismo tiempo algunas prevenciones para evitar que las redomas de mucho tamaño pasasen por de menor cabida según parece se acostumbra.*

*Respecto pues de lo que está determinado para los fabricantes Eron, Bartelemí, Cerbos y Comía parece que nada hay que innovar para la determinación de la instancia de los referidos fabricantes de indianas y tintoreros a favor de Barber, siendo de toda equidad que el salitre se le venda a los mismos 75 reales y que en el plomo y vinagre se le tenga alguna consideración.*

*Pero lo que no puedo yo entender es cómo siendo España tan abundante de azufre que es lo que únicamente se necesita para el aceite de vitriolo o ácido sulfúrico, de plomo, con el qual y el vinagre se elabora la sal o azúcar de saturno (hoy acetate de plomo) y de salitre y arcilla con cuyos simples se fabrica el aguafuerte ( ácido nítrico), repito que lo que no puedo entender es cómo con tal abundancia haya necesidad de introducir del extrangero semejantes artículos y que a pesar de los transportes de ellos todavía necesiten nuestras fábricas de alguna gracia para poder concurrir en nuestro propio mercado.*

*Animado pues del más vivo deseo del bien de mi patria he meditado detenidamente sobre este importante asunto y siendo innegable la referida abundancia que la naturaleza a concedido a nuestro suelo, me parece que no puede haver otra razón para la falta de baratura, sino la poca libertad en recoger semejantes productos y que tal vez excederá el precio en que se venden a su valor natural. A mí ver es incontestable que habiendo plomo quanto se necesite para fabricar con él el albayalde o litargirio y vinagre para fromar el ácido acético y con ambos la sal de saturno, y siendo sumamente sencillas las manipulaciones que para esto se requieren ( digo otro tanto del aguafuerte y del aceite vitriolo) la causa de no poder concurrir con el extranjero ha de estribar en el precio algo de los simples y si así fuese, me parece un negocio muy digno de que la junta exercite en él su celo.*

*En suma, mi dictamen es que al químico Barber se le debe vender la arroba de salitre a 75 reales y el plomo con alguna rebaxa del precio corriente, teniendo también con él alguna consideración en los derechos de la entrada del vinagre, y que es muy propio del interés con que la Junta mira la prosperidad nacional, el que se indaguen las causas que impiden a este género de nuestra industria la concurrencia con la extranjera. Someto, sin embargo, todo lo que dexo expuesto a la ilustración de la Junta.*

- **10 de marzo, 1818. Cádiz**

**Real Sociedad Económica de Cádiz a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Convencida esta Real Sociedad de que uno de los medios más poderosos para llegar al grado de esplendor y perfección a que aspira y corresponder a las benéficas miras de S.M. en la formación de estos cuerpos patrióticos es el de asociar a sí sujetos de la mayor ilustración y carácter, nombró a V.E. en sesión de 19 del anterior por uno de sus socios honorarios.*

*Esta Real Sociedad se lisonjea de que V.E. admitirá esta sencilla expresión debido al mérito y virtudes que le adornan y que tomará un nuevo interés en su fomento e ilustración coadyubándola con sus luces y valimiento.*

*Tales son los deseos de esta corporación que tengo el honor de poner en noticia de V.E. ínterin se expide el correspondiente título incluyendo al mismo tiempo un exemplar de los estatutos que la rigen para su debido conocimiento.*

*Dios guarde…*

*** 17 de marzo,1818. Madrid**

**Martín de Garay a Joaquín Riquelme, secretario de la Real Sociedad Económica de Cádiz** ( Copia )

*Admito gustoso y lleno del mayor aprecio el nombramiento con que esa Real Sociedad se ha servido distinguirme de uno de sus socios honorarios según me avisa V. en papel del 10 del corriente acompañando un exemplar de los estatutos que la rigen ínterin se expide el correspondiente título. A consequencia ruego a V. que haga presente a esa benemérita corporación mi justa gratitud y los deseos que me asisten de coadyubar a los nobles fines de su instituto.*

*Dios guarde…*

- **11 de marzo, 1818. Madrid**

**Manuel María de Arjona a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*A un Ministro que tanto se desvela como V.E. por el bien del Rey y de la nación creo que están obligados todos los ciudadanos de honor y probidad a auxiliarle con lo grandes o pequeños conocimientos que posean. Esta consideración me ha animado a poner en manos de V.E. la adjunta Memoria sobre diezmos que es el fruto de lo mucho que he meditado acerca de esta importantísima materia. He procurado ser sucinto porque ni yo me acomodo a escribir de otra manera, ni las ocupaciones de V.E. son compatibles con la lectura de obras que necesiten de extractor. V.E. disimulará con su conocida prudencia los defectos que haya en una obra escrita con solo el socorro de mi memoria y sin tener a la vista los varios tomos de apuntaciones importantes que conservo en mi casa, y que no hubo motivo para traerme en un viage*

*emprendido sin otro objeto sino el de relaciones domésticas, y que solo se ha prolongado por una casualidad transitoria.*

*Dios guarde…*

( No está el documento a que se hace referencia)

- **15 de marzo [1818 ca.]**

**Cesáreo de Gardoqui a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Mi venerado gefe y señor:*

*Siento en verdad que mi providencia de 1º de este mes aprovada por S.M. haya dado margen para que V.E. como Gefe superior de la Hacienda se halle en un duro compromiso de que me habla en su estimadísima reservada del 11, pero yo espero que penetrado V.E. del valor que tienen las estimaciones de un general que a consequencia de órdenes de S.M. estaba y aún está en el caso de conservar tranquilo el país y repeler a qualquiera enemigo que quisiese alterarle, se servirá tener la bondad de disimularme aquella determinación como hija que ha sido de la necesidad que principalmente impulsa a que la tropa esté completamente asistida, sin lo qual ya ve V.E. que recaería sobre mi responsabilidad cualquier fatal resultado que huviera tenido o pueda tener el motivo que la causó y de que reservadamente di conocimiento a V.E. Mas no obstante yo le protesto que no abusaré de las circunstancias y que será una peculiar satisfacción mía contribuir a que su ánimo no sufra por falta de mi consideración, que la tengo hasta el punto de no tocar a los caudales caso de que no lo exijan ocurrencias estraordinarias.*

*Bajo tales principios y la seguridad que deben ofrecer a V.E., no puedo dejar de acudir a la suya haciéndole presente que después de que modernamente sobre sus inmensas cargas comunes se han gravado los líquidos de lo equivalente a provinciales con las consignaciones para la Real casa y giro y presidios, con el pago de otras para la Marina y a más con el de sueldos, pensiones etc., a sus individuos con los gastos de equipo y composición de cuarteles, y últimamente con la adquisición a los pueblos en noventa de sus cupos, de todo el valor de los suministros que hayan hecha a las tropas desde 1º de Septiembre en adelante, y por octavas partes desde mediados del año 13 hasta el fin de agosto último, viene a reducirse el ingreso a puramente cero sin que no hechándose mano de algún aparte de la supletoria, puedan cubrirse las cargas ordinarias, debiendo nacer de aquí que la oficialidad chille y clame al Dios verdadero si no se la da íntegros y corrientes sus sueldos, mucho más quando ya les faltó el alojamiento que pagan de sus bolsillos, por manera que en tales apuros y estando más que otra alguna comprometida por todas partes la opinión de V.E., por el Real decreto de 30 de Mayo y demás ulteriores disposiciones para el establecimiento de la contribución, me parece que será rendir a los respetos V.E. y que nos merece su verdadero obsequio, intentar y realizar que la influencia de la escasez cunda lo menos que sea posible.*

*Para esto soy de opinión y dictamen salvo siempre el más acertado de V.E, que poniéndose de acuerdo conmigo la Tesorería mayor arreglemos la parte de fondos de que yo pueda disponer. Sin esta medida, sin que se acabe de desterrar la natural oposición que las Intendencias de provincia tienen a obedecer las órdenes que se las comuniquen por la de Exército y sin que en fin, se adopte algún medio que no mezcle y confunda como lo están en el día las atribuciones de unas y otras, no es posible a lo que yo concibo, que deje de haver fundamento para quejas.*

*Por lo demás yo creo que no verificándose que el Exército de Renovales intente hazer alguna tentativa sobre Santander u otro punto de la costa, según me dice este general, no havrá necesidad de hazer uso de fondo alguno estraordinario mas*

*que tener la tropa bien asistida, pero nadie mejor que V.E. podrá saber quando hayan cesado los motivos que nos obliguen a tomar estas precauciones.*

*En suma, con vista de todo V.E. se servirá determinar lo que mejor se pareciese puesto que yo siempre, siempre, tengo mi voluntad pronta para obedecer hasta sus menores indicaciones dándole pruevas de que soy su más atento, apasionado y obediente súbdito que…*

- **S.f. [ primavera 1818 ca.]**

**Andrés, obispo de Albarracín a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Muy Señor mío y apreciabilísimo amigo:*

*La Real Junta de industria y fábrica de paños de esta ciudad apoyo principal de la subsistencia de su vecindario, como presidente nato, me ha suplicado remita y recomiende a V.Ca. la adjunta representación, porque del feliz resultado de ella consiste su segura conservación, en confirmación de esta enunciación y de la utilidad y necesidad de su existencia no diré más que en 28 de Octubre de 1816 que entré en esta ciudad hallé a su vecindario traspillado de la indigencia rodeada la casa episcopal de innumerables mendigos y clamando a todas horas especialmente siempre que salía, por la restauración de la Junta de industria y fábrica. Inmediatamente apliqué todo conato a inspeccionar este importante pero casi arruinado establecimiento, reuní a los vocales que deben concurrir ala Junta y enardecí su casi apagado zelo. En las primeras sesiones ya empezamos a tocar el desorden de las operaciones en la elaboración de paños en las fábricas particulares, ninguna observancia de los reglamentos acordados y mandados observar por S.M. en tales manufacturas origen de la desestimación que tenían los paños casi en todo el Reyno, la Junta sin medios para manufacturar en la casa de la industria y principal fábrica, ni un maravedí de fondo y solo con innumerables créditos contra los que havían sacado a el fiado muchas piezas en toda la época de la revolución, sin licencia de los vocales y condescendencia imprudente del administrador interino, que se havía creado para que cuidase de la industria en el tiempo en que los vocales de la Junta se hallaban dispersos, unos en el servicio de la causa pública, otros ausentes de la ciudad y partido huyendo del tyrano y de sus secuaces.*

*Los créditos presentaban aspecto de incobrables y los fabricantes particulares nada inclinados a guardar con el debido rigor las leyes de las manufacturas. La Junta, reanimada con el tesón que he manifestado en el remedio absoluto de tantos males, ha logrado en dos años escasos ver observadas las ordenanzas de manufactura en fábricas de los particulares, recobrada la estimación de los paños, cobrados algunos créditos, esperanza de adquirir los restantes, y con este pequeño caudal empeñado a moverse desde principio del corriente los telares de la casa de Industria.*

*El resultado de estas fatigas de la Junta ha sido que este pueblo ha tenido qué comer en el último invierno con tal generalidad que puedo asegurar a V.Ca. que de vecinos de él y de diocesanos no han llegado a seis los pobres que he tenido que socorrer en la puerta de mi casa y éstos no han podido concurrir al trabajo por motivo de su mucha ancianidad e indisposiciones incompatibles con el trabajo, que se tiene ya asegurada la subsistencia para el invierno próximo y que se logrará superiores acrecentamientos y fixarlos para siempre si la Junta logra ver cobrados todos sus intereses.*

*En esta consideración del estado actual de establecimiento espero que V.Ca. se sirva de favorecer la dicha representación advirtiendo que la inclinación al trabajo de manufacturas y aun a todas clases de obras es genial en los de Albarracín y su partido y que solo en un grave apuro mendigan, cuando al contrario he palpado en el invierno último y aún en la presente estación, la desidia de innumerables masas de mendigos de ambos sexos y de toda clase de edades, robustos y capaces los más*

*para los más duros trabajos que han baxado del Reyno de Valencia y Principado de Cataluña a subsistir de la limosna, de modo que no he tenido caudal suficiente para su socorro y ofreciéndoles trabajo en las fábricas le han repudiado, mirándome con ojeriza y aun querido acometer a mi mayordomo limosnero cuando les proponía mi intención, me he visto precisado a valerme de la autoridad política para arrojarlos de la Diócesi.*

*Mi dueño, he tenido suma satisfacción en leer el papel que V.Ca. ha trabajado en respuesta a las dificultades opuestas al sistema que ha de regir en el aumento de caudales del Crédito Público. Me parece que las preocupaciones del señor Hualde no nacen de ignorancia y sí de refinada malicia y de los principios alucinados del clero y grandeza. La confutación que hace V.Ca. es nimiamente moderada y lo mismo la propuesta de suspensión de las provisiones de prebendas y beneficios simples aquellas por dos años y estos por seis. Si he de hablar según los sentimientos de mi corazón nacidos de la experiencia se puede extender la suspensión de dichas piezas eclesiásticas a un triple sin que el culto del Señor quede defraudado. Me persuado que tanta moderación será por ahora para no asustar al clero y que concluí[do] el biennio en unas y el sexenio en los beneficios, se impetrará nuevo permiso de la Silla Apostólica. Yo sería de este dictamen y aseguro a V.Ca. que ningún eclesiástico me excederá en desear un culto magnífico y prudente en el santuario de nuestro Dios, ni tampoco en defender los legítimos derechos de la inmunidad eclesiástica.*

*El dicho papel me le dio Don Bernardo y Don Joaquín Ilzuspea en los días que estuve en xea a concluir varios asuntos de mi sagrado ministerio.*

*Dios conserve en V.Ca. la fortaleza que tiene en sostener la execución de los medios de salvar la nación y la Iglesia y le guarde por muchos años como desea …*

## ABRIL

- **8 de abril, 1818. [Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Acaso pensarás he olbidado tus cosas y si es así te equibocas mucho. No he dejado de la mano lo de las caballerizas de ésa pero el conde Miranda sigue enfermo y además no se [ha] portado conmigo como debe un caballero y un hombre de bien. Sin embargo seguiré el asunto hasta el fin aunque me ha dado muy malos ratos.*

*Desde el mes de Noviembre no tengo un momento de salud y los afanes que me rodean son tales y de tal tamaño que si duran mucho acabarán conmigo.*

*Expresiones de todos los de casa y manda a tu siempre afecto hermano…*

- **30 de abril, 1818. Palacio**

**El conde de Castañeda a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*El señor secretario de Estado y del Despacho me ha pasado para que remita a la meditación de los señores ministros del Consejo de Estado las proposiciones de pacificación de América independientes de la negociación con las potencias que presentó en la sesión última de 28 del corriente y son las que siguen:*

*1ª.- Que la grande expedición a Buenos Ayres se examine en junta militar de Indias.*

*2ª.- Que se conceda amnistía no a los americanos a quienes está ya acordada, sino a los españoles prófugos en varios payses y baxo diferentes títulos por ser los que en el extrangero y en la América fomentan más la insurrección.*

*3ª.- Que espontáneamente y desde luego, declare S.M. la participación de los extranjeros al comercio de las Américas, participación que no está ya en mano del gobierno español rehusar ni estorbar, que está acordada y que solo se trata de articular con franqueza a la faz del mundo.*

*Lo que traslado a V.E. advirtiendo que estas medidas capitales se propusieron por el señor secretario de Estado pidiendo al mismo tiempo al consejo que se sirviese excogitar otras para el logro de tan grande objeto.*

## MAYO

- **6 de mayo, 1818. [Madrid]**

**Sin firma [Intendente de Madrid?] a los directores de rentas. Causas que se oponían a que los arbitrios municipales fuesen recaudados por los mismos empleados de Hacienda e ideas para una apropiada recaudación.** ( Copia )

*En la adjunta representación del caballero síndico personero de esta heroica villa que con el decreto marginal del Exmo. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda se sirbieron V.S.S. pasarme en 2 del corriente con los antecedentes que debuelbo, reclama el cumplimiento de los Reales Decretos y resolución que determinan la recaudación de los arbitrios municipales por los mismos empleados de la Real Hacienda, sobre lo qual he conferenciado con el comisario de Guerra Don José Nebot que acaba de establecer los derechos de Puertas en Alicante y aún la he reiterado con el mismo síndico personero para asegurar el acierto en materia tan delicada y trascendental.*

*Su exposición acredita el zelo y sobresaliente instrucción de que está dotado. Conoce quanto interesa este público no menos que el Real Erario de la simplificación de recaudos que pueden hacerse a un mismo tiempo y por unas mismas manos. Reducir su número ya se paguen por las Rentas Reales o ya por las municipales es un bien que de cualquier modo refluye en beneficio del Estado. Descubre los bicios de que generalmente adolece esta clase de empleos y que yo también he obserbado en esta corte siendo en el día mayores por razón de las calamidades pasadas tanto más dignos de remedio ahora que se ha ordenado un sistema benéfico y adecuado de Real Hacienda. Toca los abusos que al paso que disminuyen los rendimientos dan campo a la defraudación quales son las rebajas permitidas en los aforos, la facilidad de admitirse prendas o garantías por sugetos determinados que viben de estos monipodios originando fraudes entendidos y en suma insinúa que los dependientes se degradan y hacen alarde de su poca fidelidad en tener en las Puertas almuerzos abundantes contra el decoro buena moral y pureza puesto que serán de los comestibles que sacan de los introductores a costa del disimulo.*

*Apunta también que los derechos está graduados contra los principios de una buena y justa economía, quedando alibiados artículos de puro lujo para el regalo y ostentación de las mesas de los acomodados, que vajo el título de franquicia eclesiástica se introducen libres por algunas comunidades, porciones muy excedentes al efectivo consumo del número de sus indibiduos, con lo qual vajo una compasión equibocada, benefician a los que deben estar sujetos, que los dependientes generalmente están poco dotados compelidos por ello a la prevaricación pero que también son en excesibo número sufriéndose una carga no necesaria, y que de todos estos antecedentes dedu[z]co que si bien halla utilísimo reunir la recaudación de derechos reales y municipales convendría dar más interbención y dirección de parte del Exmo. Ayuntamiento de Madrid como igualmente interesado en las recíprocas producciones.*

*Aprecio tanto estas ideas quanto son idénticas con las observaciones que me [he] hido formando en el poco tiempo que ejerzo esta Intendencia y que he hido trasladando a la consideración de V.S.S. bajo de cuyos preliminares he consultado la minuta de la instrucción lisongeándome oírlas también de boca de un personero que se desbela por el servicio del Rey y por el bien público cuyas luces y energía lo han hecho tan recomendable.*

*Reconocidos pues los soberanos decretos y su escrito se encuentran unos mismos principios de felicidad y unos mismos medios para conseguirla sin más diferencia que la del punto de vista desde donde se obserban y de aquella precisa distinción que exije una corte populosa sobrecargada de arbitrios e impuestos municipales si bien indispensables para su hornato y comodidad.*

*De propósito en el resumen de las especies vertidas en la adjunta representación no he comprendido la que sienta de dejar el término territorial de esta heroica villa en el mimos pie en que está por lo tocante al sistema de sus sisas y arbitrios porque el orden de claridad pide presentar las cosas con separación. Una de las admirables máximas del nuevo plan de Hacienda es el impulso de nuestras fábricas. Dentro de las capitales donde los comestibles suelen hallarse grabados, arrojando su recaudación trabas toro tanto más penosas, jamás tendrá principio ni progreso aquellas tentatibas y especulaciones que solo encuentran abrigo en recintos libres. Separar a Madrid de tal bentaja, entorpecer el trabajo de las manos la más respetable propiedad sería pribarle del mayor alibio.*

*Por otra parte conozco que la corte no está en el caso que los restantes Pueblos en donde las concesiones de sus rentas municipales deben examinarse más cuidadosamente, cortando desde luego las extensiones que el tiempo haya introducido, aquí hay obligaciones de que es imposible prescindirse que requieren combinaciones serias. Sé que este punto es de distinta discusión, mas lo insinúo en quanto concierne al rezelo del personero de que la libertad del territorio bien que subrogada por repartimiento no fomente más la introducción fraudulenta y por este lado la disminución. Aun veo también que la libre venta a las inmediaciones externas puede ser un incentibo de la embriaguez y demás horrorosos vicios que la acompañan como así mismo que insensiblemente pueden hirse trasladando los mercados a las salidas esteriores, causando todo no menos incomodidades y zozobras. Mas todo esto consiste a mi entender en que no se ha dado la verdadera inteligencia a lo que debe ser un recinto administrado creyendo que ha de encerrarlo una línea puramente matemática quando ésta debe contener entre lo administrado y lo libre una especie tal que no deje burlado lo primero ni origine bicios y males políticos. La Real orden de 12 de Abril último sabiamente prebiene ya esto permitiendo que el Exmo. Ayuntamiento se utilize de los puestos hacendables que sean combenientes en su territorio y según este mismo espíritu hallaba yo que a cierta demarcación de cada Puerta o Portillo no pudiese benderse vino ni aceite a la menuda ni haber tiendas o cantinas sin especial permiso en el paraje donde se señalase por el señor correxidor pagándose los derechos reales y municipales equibalentes los quales son aquellos mismos que debían satisfacer los moradores de Madrid que salgan a consumirlos respecto de que ellos deben satisfacer siempre la contribución indirecta en todo lo que usen sin efugios para ebadirse.*

*La Junta directiba que propone Don Pedro Sainz de Baranda es muy juiciosa y muy propia de los respectibos intereses, mas estando establecidas las de partido y superior presidiendo en la primera el señor corregidor siendo vocales en ambas los primeros indibiduos del Exmo. Ayuntamiento con el síndico personero y tendiendo también asistencia en las dos el estado eclesiástico, me parecía que podía ebitarse una nueva creación porque siempre que se pueda combiene seguir la uniformidad y orden céntrico del gobierno prefixado para todas las provincias, cuyas capitales solicitarían lo mismo. Por el término mandando en los soberanos decretos están enlazadas para las providencias o consultas a S.M. relatibas a contribución y rentas municipales todas las autoridades que pudieran tener incumbencia en ello y hasta el*

*mismo público por la representación y boto de su síndico personero al paso que lo puramente administratibo y directivo queda expedito como interesa a toda buena recaudación la qual nunca podrá ser tan actiba si depende en todos sus pormenores de una Junta que precisamente se ha de reunir en sesión para cada providencia y contrariarse a las veces pareceres en cosas que no admiten un punto de dilación.*

*Descubiertos ya los cimientos y bentilados los dos obstáculos que se presentaban puedo pasar más fácilmente a manifestar a la ilustración de V.SS. algunos apuntes por si estiman dar más ampliación a la minuta de la instrucción que presente siguiendo ciertamente estos mismos principios no obstante de que están ya comprendidos en ella.*

*Los aranceles de los derechos de la contribución ordinaria e indirecta en las puertas y los de las rentas municipales pueden tener su principio en 1º de Julio como la superioridad manda.*

*Su aforo y recaudación serán por los empleados de la Real Hacienda, aboliéndose el abuso de gracias o rebajas por ser un método indebido, confuso y aun perjudicial al mismo público en quanto es susceptible de parciales adhesiones.*

*El Exmo. Ayuntamiento de Madrid podrá tener en cada puerta a su elección, propuesta y aprobación real, dos o tres interbentores para la alternación cuyas atribuciones se estiendan a observar las operaciones de los empleados, a pedir y presenciar el peso o medida en el caso que les corriese duda, y a sentar en sus libros los adeudos clasificados con la sencillez que se va a decir.*

*Sin perjuicio de estas operaciones internas los introductores deben ser prontamente despachados. El recaudador tendrá recibos impresos sin necesidad de llenar más que el nombre del conductor, totalidad de artículos y la de adeudos con esta sola distinción: Contribución ordinaria, tanto, Derechos provinciales, tanto. El Administrador o fiel lo sentará al mismo tiempo en su libro foliado y rubricado señalando el número de la papeleta ceñido al periodo de cada mes.*

*Un duplicado de este recibo ( trabajo bien momentáneo por estar todo impreso) se entrabará en el mismo acto al interbentor municipal para que haga igual asiento en su libro sin que para ello se detenga ya al introductor.*

*Diariamente darán parte de los ingresos de cada puerta los empleados de la Real Hacienda al administrador general y los interventores municipales al Correximiento o Mayordomía de propios y semanalmente certificaciones que comprobadas y convenidos en los asientos firmarán el fiel, administrador, el recaudador o interbentor sin perjuicio dege cada día o como combenga se bayan depositando los productos en la tesorería de Rentas para la seguridad.*

*Los entregos a sus respectibas caxas serán también semanales las cuentas por trimestre, el cargo por las certificaciones interbenidas y la data por los recibos.*

*Se fixará para cada puerta una cantidad proporcionada para gastos de escritorio, braseros y utensilios precisos que será data. Para lo extraordinario será necesaria aprobación superior.*

*Habrá dos visitadores de puertas. Cuidarán de la exactitud y legalidad, tomarán la orden del Administrador general diariamente a la hora que les señalen, la comunicarán y darán parte por escrito de qualquier ocurrencia o de que no la ha habido. Cuidarán de las rondas de día y noche cuyos cabos o tenientes firmarán en los respectibos puntos. De estos visitadores penden principalmente los valores.*

*El Exmo. Ayuntamiento podrá tener también los suyos pero ceñidos a cuidar del desempeño de sus subalternos interbentores pudiendo apreender qualquier fraude en inteligencia de que de la falta de cumplimiento de los primeros darán parte al señor correxidor, pero de las apreensiones a la Intendencia a quien pertenece el conocimiento.*

*Todo lo que entre con guía se llebará a la aduana para la regulación y adeudo vajo de papeleta circunstanciada comprobando bien los cabos y sentándolo en el libro propio, del importe de estos derechos será responsable el dependiente que acompañe*

*la remesa por cualquier extrabío (además del severo castigo por la presunción de su infidencia) de cuya responsabilidad saldrá luego que debuelva la papeleta requisitada.*

*Las causas de pura ocultación a la entrada serán solo instructibas limitadas al parte si el defraudador contesta la verdad e inmediatamente la Intendencia por decreto gubernatibo mandará se entregue al aprensor o aprensores el derecho doble por primera pena bien que la tercera parte será del Administrador gefe de la puerta o del cabo o teniente si se ha conseguido por su disposición.*

*La reincidencia aumentará las penas hasta que por tercera vez se imponga la de incorregibles con perdimiento total del género, causa formal y castigos corporales según el grado de malicia. Las introducciones escondidas y amañadas con estudio o hechas por puntos fuera de las puertas, serán reputadas como verdadero contrabando y la infidelidad de los empleados y dependientes tratada con todo el rigor que se merece.*

*Antes de fixarse los aranceles en la puerta se hará previamente un examen con asistencia del síndico personero, del administrador general y de los contadores de Rentas y Propios por si cabe alguna modificación aunque en calidad de interina en los comestibles de primera necesidad, para que en un principio se establezca esta variación con la suavidad posible, o si combiene algún otro retoque en los géneros de lujo pues no habiéndose hecho las nuebas tarifas en mi tiempote es difícil formar concepto de otro modo. Del resultado se dará noticia a V.SS. para la superior aprovación.*

*El número y sueldo de los empleados de recaudación y del resguardo se procurarán nivelar de forma que ni la necesidad les arrastre ala prevaricación ni sea demasiada carga pero por ahora juzgaba o que tal vez sería oportuno principiar la dependencia con ellos sin perjuicio de que después, viendo lo que ella ocupa se haga un reglamento más seguro de reducción de plazas y aumento de sueldos. Acaso el mismo deseo de hacerse beneméritos ahora que es el tiempo crítico, les impelará a procurar los acrecentamientos que penden de su vigilancia y exactitud.*

*También es utilísimo ir aboliendo el exceso de las franquicias eclesiásticas, haciendo ajuste con las comunidades arreglado al efectivo número de sus indibiduos, para que recibiendo en dinero el contingente se limiten las libres entradas que a la sombra de ellas siempre han de embolber defraudaciones, y aun por este camino podía llegarse a establecer una refacción clasificada y moderada para todos los demás particulares de ambas clerecías, obra en mi concepto grande, que arrebatada y sin el tiempo preciso para los cómputos al tenor de la experiencia, causaría quizás un desquicio ya irreparable a las Rentas reales y municipales además de que es imposible poderlo realizar antes del establecimiento de puertas.*

*Por fin, para las menudencias daré un modelo de un cepillo de tal construcción que los mimos introductores hechen de su mano los pequeños agudos cerrándolo con dobles llabes sin cabimiento de los ardides con que se suele sacar en las horas que cesa la recaudación.*

*Tal es todo lo que llegó a alcanzar para atemperar los Reales decretos a las consideraciones y beneficios que exijen este heroico vecindario, su digno Ayuntamiento y la calidad de una corte. Por este término se abre un camino expedito para procurarse recíprocamente los rendimientos sin el choque de atribuciones. La Intendencia está penetrada de los vicios y tiene premeditada la vigilancia y los adequados medios de contenerlos y de que progresen los valores y en suma, o es menester una dispensación especial de los Reales Decretos que rigen, o a mi cortedad no se ofrecen otras sendas para combinarlo todos y para no perder de vista la utilidad general del Estado.*

*Las presenten ideas las he consultado antes con el comisionado de Guerra Don José Nebot como el decreto marginal prebiene por la experiencia que le ha adquirido el mismo establecimiento que ha hecho en Alicante y estamos conformes en los pensamientos firmando también el presente escrito puesto que es uno mismo el*

*parecer. V.SS. con sus superiores conocimientos propondrán al Exmo. Sr. Don Martín de Garay lo más conforme para la soberana resolución.*

*Dios…*

- **S.f. [1818 ca.]**

**Empleos que podrían suprimirse en las Reales Loterías**

*El actual estado de la Real Hacienda que exige la mayor economía en todos los ramos de ella, no permite por otra parte los abusos que contienen los reglamentos de algunas dependencias, y siendo las rentas de Reales Loterías donde más palpablemente se notan ya por el excesivo número de empleados como por el importe de sus sueldos, procede su reforma para la cual conviene tener presentes las siguientes observaciones:*

*1ª.- Considerada esta renta en su esencia es suficiente un solo Director, ahorrándose el sueldo de el otro, que son 40.000 reales.*

*2ª.- Por la misma razón y atendida la compatibilidad de las loterías antigua y moderna, procede su reunión quedando reducida a treinta individuos con expresión del contador y siete oficiales.*

*3ª.-. De los treinta y cuatro individuos de que consta la oficina de distribución hay suficientes con veinte y seis, suprimiendo ocho plazas.*

*4ª.- La oficina de pagarés se compone de treinta mesas que a dos oficiales, bastan con sesenta, sobrando diez y seis, que es la diferencia de los setenta y seis que hay actualmente, debiéndose observar que de las treinta mesas solo trabajan veinte y seis.*

*5ª.- Los trece oficiales destinados a la preparación del papel son absolutamente superfluos pues este encargo como inherente de la oficina de pagarés, lo han desempeñado siempre sus individuos sin faltar a los demás deveres, en tiempo que hubo extracción que llegó a tres millones de reales.*

*6ª.- De los siete custodios pueden suprimirse dos, pues nunca hubo más que tres en la antigua lotería ni son necesarios más que dos para la moderna.*

*7ª.- De los treinta y un selladores que existen sobran once, quedando suficiente con veinte, pues la lotería antigua solo tenía nueve.*

*8ª.-Los veinte y ocho porteros que existen entre propietarios y auxiliares deven quedar reducidos a quince, suprimiéndose los trece restantes.*

*9ª.- Y últimamente también por las razones indicadas deben suprimirse los tres oficiales supernumerarios y los cuarenta y cuatro auxiliares de la oficina de selladores por superfluos y gravosos, como también la plaza de visitador de administraciones, que en nada egerce funciones de tal ni deve considerarse necesario.*

*Según queda demostrado se reduce el número de individuos en toda la Dirección a ciento sesenta y cuatro suprimiéndose ciento y veinte de los doscientos ochenta y cuatro que actualmente existen cuyos sueldos importan al año 1.946.480 reales, deviéndose considerar el ahorro de la Real Hacienda en más de una tercera parte de esta suma.*

( Documento adjunto)

*** Relación de número de personas que trabajan en las diferentes secciones en la Dirección General y sus sueldos.**

- **9 de mayo, 1818. Zaragoza**

**El marqués de Lazán ( capitán general de Aragón ) a Martín de Garay**

*Mi más estimado amigo y dueño:*

*Me veo precisado a molestar a Vm. nuevamente pues cada vez son mayores los apuros en que se ve esta Tesorería y si quando escribí a Vm. mi última se trataba de tres meses de atrasos de pagas a los regimientos, ahora se trata ya de quatro, y según vamos creo ir a creciendo la deuda. El Intendente a quien no ha hecho mella quanto Vm. le dixo subsiste impávido y sin que ni mis oficios ni las quexas continuadas de los gefes de los Cuerpos ni las claridades que le dicen los habilitados sean capaces de alterarlo: " No hay, no tengo medios, no lo puedo remediar" son sus palabras favoritas, y a nadie socorre a nadie complace y a todos irrita su calma sin igual. Como Vm. le conoce bien es escusado que yo me extienda más sobre este buen hombre, tan solo sí lo haré para manifestar a Vm. que es imposible seguir más tiempo aguantándole.*

*Me veo el hombre más comprometido de todos pues los gefes de los Cuerpos, los oficiales retirados, las viudas y todos me muelen a representaciones como si estuviera en mi mano el remediarlos y el caso es que a pesar de que todos los días estoi pasando oficios apretantes a dicho intendente que he ido a su casa varias veces y le he dicho fuertes claridades que he tenido juntas con él y en una palabra, que he hecho quantas gestiones son imaginables para moverlo, nadie se figura que llegue a tanto su indolencia que no haga maldito el aprecio de mis oficios, pues que nada se remedia y así me hechan a mí la culpa, creyendo que no doy los pasos con la energía y eficacia que corresponde, de modo que el descontento sigue y recae éste no tan solo con el gefe de Real Hacienda sino también conmigo.*

*Ya se hace Vm. cargo que yo no lo puedo remediar y que toda la culpa está en él y si los apuros de esta Tesorería consisten principalmente la escasez de sus rentas y la multiplicidad de sus obligaciones pesando todavía sobre ella las de Navarra y Guipúzcoa, es indudable que la indolencia e inactividad junto a la ninguna energía de este buen Intendente aumenta considerablemente los apuros en que nos hallamos y cierra todas las esperanzas al remedio pues él no es capaz de proporcionarlo. Menos rentas y recursos huvo el año pasado que éste y todos los Regimientos estaban mejor asistidos que lo están ahora y siendo así que el sistema de hacienda es distinto y que éste debe proporcionar mayores recursos, en Aragón experimentamos todo lo contrario y no puede atribuirse a otra causa que al manejo de este gefe de Real Hacienda.*

*Vm. me dice que un nuevo intendente en Cataluña ha remediado los apuros que allí había, los que en efecto, eran tantos o mayores que aquí. Vm. igualmente me manifiesta que la medida tomada en Valencia ha puesto aquella tesorería en un estado respetable pues ¿por qué no se toma una de estas dos medidas con Aragón? ¿Es posible que sea yo un gefe tan desgraciado que no alcance siquiera un momento de protección del Ministro de Hacienda¿ ¿Que no consiga que este señor vuelva los ojos acia mí y vea algún modo de remediar los apuros en que me veo? Si en Valencia se ha hecho confianza del Capitán General autorizándole para perseguir el contrabando y se han visto los buenos efectos de esta medida ¿ por qué no tengo yo de merecer igual confianza de Vm. a fin de que me dé igual comisión?*

*Vm. sabe muy bien la grande extracción de plata que se hace por esta frontera del Pirineo y que apenas se coge un contravando de plata y ¿por qué? Porque los mismos gefes de rentas y los comerciantes más pudientes son los que hacen el tal contrabando y todo es un puro robo y una pura picardía. Póngase todo el Resguardo de Aragón a mis órdenes y verá Vm. qué pronto doy dinero a la Tesorería y qué pronto proporciono calzado y otros recursos que faltan a la tropa. Vm. me da esperanzas de que acaso tomará más adelante alguna medida sobre el particular y si yo supiese que se me había de atender haría proposición formal como Elío pues aunque veo lo que se roba al Rey en el contrabando que se hace aquí por todos los estilos no tengo más*

*arbitrio que dexarlo correr pues que no está en mi mano el remediarlo y para representar no me atrevo, siempre que no me insinúe Vd. su voluntad y se sirva decirme si podrá tener cabida esta solicitud.*

*Me he dilatado demasiado en este asunto y quisiera no ser a Vm. molesto quanto más que me es preciso contestarle sobre lo que tiene la bondad de insinuarme acerca del Paseo y Puerta de Santa Engracia. No solo el ser nacido en esta ciudad y el haberme criado en ella ni solamente el empleo con que S.M. me ha condecorado, si no fuera aun de estas consideraciones el interés que desde el año de 1808 tomé en ella y la parte tan principal que tuve en su gloriosa defensa bastan para hacerme desear el poder contribuir eficazmente en sus mejoras de qualquiera clase que sean. Las que Vm. se propuso en el plan del Paseo y Puerta de Santa Engracia son seguramente las más adaptables y las más proporcionadas atendidas todas las circunstancias que Vm. me explica pero éstas están siempre reservadas a la autoridad e influxo de Vm. sin el qual no es posible que yo pueda adelantar nada aquí, siempre y quando no me halle revestido de alguna autoridad o comisión de Vm. para hablar a las Monjas Descalzas y hacerles entrar por vereda. Vm. sabe que este Ayuntamiento por sí nada hará, aunque realmente sea de su obligación el cuidar y mejorar sus paseos y las puertas de la ciudad y todos los alrededores de ésta y que tan solo el Director del Canal es el que puede entrar en qualquier plan o proyecto de esta clase, no solo porque tiene fondos a su disposición, quanto por la intervención y derecho que tiene en todo lo que toca a arboledas y paseos, y si bien no pueda destinar con libertad los fondos del Canal para otros objetos de hermosura, tiene siempre a su disposición el impuesto que paga Zaragoza al mismo Canal y le es fácil impetrar del Soberano el que parte de este impuesto se destine a tales obras. Vm. es siempre Director del Canal y de Vm. deben emanar los proyectos de beneficencia y hermosura para esta ciudad en todo lo que toca a sus paseos y arboledas, y yo estoi pronto por mi parte a dar quantos pasos Vm. me prevenga para lo qual quisiera que Vm. me autorizase de algún modo, pues que no siendo así, comprendo que nada podrá hacerse no pudiendo por solo mi empleo de Capitán General ponerme en contestación con las Monjas, hacerles ninguna propuesta, promover la mejora del paseo, la construcción de la Puerta etc. etc. pues ni tengo la representación del Ayuntamiento, ni la del gefe o Director del Canal, sin las quales nada puede hacerse.*

*Repito que mis deseos y mi voluntad son las mejores y que estoi pronto a todo lo que por mí pueda contribuir, pero quisiera merecer una autorización de Vm. de quien queda afm. amigo y servidor…*

- **15 de mayo, [1818. Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Yo sé tu prudencia y modo de pensar y por consiguiente no pasó por mi imaginación que tú pudieras suscitar a Zea la especie que escribió a Bertrán. Pero sea de esto lo que quiera lo cierto es que tu asunto está entorpecido y que por más diligencias que he hecho, nada he podido conseguir todavía y temo se desgracie, porque a pesar de tratarse con duques me han engañado completamente. Somos demasiado honrrados para hacer fortuna. Esta se halla reservada para otros pero para mí disgustos y amarguras.*

*Cuydate, recibe espresiones de todos y manda a tu hermano que te ama…*

- **22 de mayo, 1818. Madrid**

**José Nebot a [Intendente de Madrid?]**

*Mi amable Xefe:*

*Estas son las apuntaciones que he entregado a la Dirección. Si tienen alguna cosa de utilidad se llenarán todos los deseos de su recatado subto. que…*

*** 22 de mayo, 1818. Madrid**

**José Nebot a los Directores Generales de Rentas. Apreciaciones sobre los derechos de puertas.** (Copia)

*Luego que recibí en Valencia la Real orden de 20 de Abril último me puse en camino y he tenido el honor de presentarme a V.S.S. a los objetos que indiqué en 7 de Marzo anterior y con el mismo designio acompaño ahora los adjuntos apuntes para que la ilustración de V.S.S. puedan graduar lo más acertado en los aranceles de puertas de Alicante, trascendentales por la mutua relación a las demás Administraciones.*

*En aquel escrito me producí con bastante pesadez porque quería descubrir bien los cimientos de esta, a mi entender, respetable obra, puesto que no solo debe mirarse por la parte de los rendimientos sino también por la del fomento de nuestras fábricas, pero ya queme cabe la satisfacción de estar a la vista de V.S.S. y de recibir a la voz sus sabias instrucciones resumiré los puntos preliminares que creo interesan contrabertirse y resolberse ante todo.*

*Las Administraciones pueden distinguirse en dos clases, las de puramente capitales y las de puertos marítimos habilitados. Estos son los que más importan y en los que más ha de fixarse la consideración.*

*La lleban primero a los artículos extranjeros, que siendo el recinto administrado como un depósito, se distribuyen por todas las provincias verificándose quasi todo su último consumo en los pueblos libres, es decir atenidos a repartimiento. Si en estas administraciones se da lugar a la exención de los tránsitos, los productos quedan quasi nulos y los géneros extranjeros, lejos de llebar la carga de la contribución ordinaria como dicta la buena política, exentos enteramente. Digo enteramente porque es moralmente imposible cortar todos los efugios y ardides del comercio para que, a la sombra del transporte, no comprenda también aquella pequeña parte que se consume dentro del recinto sujeto a las tarifas, la qual aunque fuese dable distinguirla, nunca arrojará productos de momento. Estraído pues el ramo mayor de una población comerciante a que se dedican poro regular todas las de los puertos habilitados, quedan reducidos los aranceles a comestibles y cosas de poco valor que darán rendimientos muy moderados y mucho menores de la equivalencia de un repartimiento directo.*

*Yo encontraba que todos los artículos extrangeros que se introduzcan por qualquiera de los puertos habilitados, debían satisfacer de primera entrada el 8% de la contribución ordinaria, regulado al mismo tiempo que se hace, la oja de los demás adeudos, sin que prebalezca la exención por razón de los de tránsito. Semejante medio ha de producir por sí solo un valor algo mayor que la mitad de los de rentas generales, siendo lo que puede lucir más en el establecimiento de Administraciones de puertas.*

*A primera vista presenta como una injusta desigualdad, pero analizado bien, descubre la equidad, la razón y el fundamento de una buena política. Ello es cierto que estos géneros extrangeros han de pagar la contribución ordinaria, nada se les perjudica de imponerles en un principio la tasa o impuesto general, sin que los remitentes extrangeros puedan resentirse de esto.*

*Nuestros comerciantes establecidos aquí, ya sea comisionados o ya empresarios, tampoco tiene detrimento ni motibo que reclamar, porque el comercio no quiere más que la igualdad de los derechos de entrada, y siendo todas las plazas*

*marítimas tratadas de un mismo modo, poco o nada les interesa el gravamen general de la precisa y unibersal contribución, puesto que si lo lleban a otro pueblo administrado con la competente guía, ya no se les deben duplicar los derechos pagados. La lesión solo pudiera estar en los últimos consumidores de las poblaciones sujetas a repartimiento, pero ella o propiamente no existe más que en la imaginación o es tan tenue que no merece consideración. Saben V.S.S. mucho mejor que yo que los impuestos de los géneros por vía de contribución adelantada, no es tan cierto como se quiere suponer de que el resarcimiento lo hace totalmente el último consumidor por muchas verdades económicas bien demostrables y patentes que descubren estar subdivid[id]os desde el principio por quantas manos pasan. Mas sea lo que quiera de este imperceptible daño, él refluye en personas de combeniencias y en cosas de puro lujo. ¿ Abandonaremos por esto uno de los medios que nos presenta el sabio sistema de rentas para animar nuestras fábricas y para conseguir al mismo tiempo los preciosos ingresos al Real Erario? Por otra parte aquellos comerciantes que se dedican a traer artículos extranjeros cuyas grandes fortunas las consiguen ( hablando con propiedad) con la sofocación de nuestras manufacturas ¿ han de quedar exentos de contribución? Yo considero que lo estarán si no satisfacen más que por lo que se consume dentro de la Administración y no por la totalidad de las ganancias de su tráfico pasibo con el extrangero.*

*Como sea, aun tan pequeño grabamen siempre será voluntario de aquel consumidor que gusta de la ostentación con manufacturas extrangeras a costa de dejar estancadas las naturales, cuyo gran bien debe pesar mucho más que su imperceptible perjuicio.*

*Los economistas se decantan la abolición o diminución de Aduanas, han escrito en países más adelantados, la España como que está en el estado de la jubentud en quanto al ramo fabril, necesita de muchos estímulos y el aumento de los derechos de entrada de las fabricaciones que estorban la concurrencia de las propias, es el más fuerte en donde está adormecida la industria. Si aquellas ideas generales y abstractas presentan el combencimiento, concretadas y distinguidas las circunstancias de cada nación, descubren un semblante bien diferente, que hace apartar tal principio como el más perjudicial. No niego que todo gravamen a la importación es una nueva incitación para el contrabando y defraudación, pero yo confío y bibo muy persuadido de que según las admirables disposiciones de los Reales Decretos y según los principios adoptados tan útiles al soberano y al Estado, se tendrá también premeditado el medio de contener este infame vicio reduciéndolo a la menor expresión.*

*Hay sin embargo géneros extranjeros que piden una grande dispensación: las primeras materias de nuestras fábricas, los ingredientes precisos, los instrumentos para las artes y oficios, y acaso algunos oros artículos sin cuya entrada no nos tomarían en cambio nuestros vinos, aguardientes y otras producciones; piden atemperarse graduación muy superior a mis alcances, efecto de combinaciones y de continuos retoques de los aranceles que por esta parte no pueden tener jamás un estado fixo pues ha de hir a la par de las demás circunstancias por su naturaleza variables.*

*Los géneros coloniales por ahora requieren no menos un cierto nivel que, moderando los derechos de entrada en los puertos habilitados, no obligue a darlos de tránsito ni a que se desembarquen en otros puntos sin satisfacer derechos algunos. Este es el expediente que dije a V.S.S. en mi escrito de 7 de Marzo estaba instruyen do por lo respectivo a Alicante, el qual presentaré quando estimen. Se reduce a que aquel comercio me pidió que si minoraba los derechos de aranceles de puertas se sujetaba al pago general sin dar nada de tránsito. Hize un cálculo, vi lo que se había introducido en años anteriores, lo que se había extraído, y hallé que la prefixación de un impuesto módico daba rendimientos apreciables, al paso que de lo contrario, todo desparecía porque les darían entrada por otros puntos inmediatos de la costa, construyendo almacenes a la proximidad de Alicante, y así determiné en calidad de interinamente mientras V.S.S. determinaban lo más conveniente.*

*Hay ciertas incomodidades y ciertas trabas de que el comercio se resiente más que de una imposición efectiva, así lo ha apreciado muchísimo porque se les deja en la facultad de tener sus almacenes a la vista, de aparentar consignaciones entendidas y de proporcionar mejores salidas por medio de un impuesto moderado en su totalidad apreciable, de que el Erario quedaba pribado.*

*En resumen, de los dos puntos anteriores, es decir, que si no se quita el efugio de tránsitos tanto en la procedencia del extranjero como en la de nuestras colonias, con las respectivas graduaciones que se merecen rezelo que las administraciones de los puertos habilitados darán rendimientos muy escasos porque se aparentarán consignaciones, además de que quasi todos los almacenes y tiendas se sacarán fuera y siendo su riqueza emanada del ramo comercial, las tarifas de puertas aunque se suban a un grado mayor no alcanzarán quizás de mucho a la cuota efectiva que les debe pertenecer. Siento incurrir en cálculos lisongeros quando después los que parecen más ciertos, descubre la práctica resultados diferentes, pro tal vez por estos dos caminos las Administraciones bien rejidas podrán dar un duplicado más de lo que se graduó al determinar su establecimiento, y de lo contrario me temo que serán de muy poca consideración.*

*Las desgracias pasadas y la situación presente nos obligan más que nunca a animar el ingenio y a buscar la riqueza dentro de nuestro propio suelo. Las fábricas pues de que somos subsceptibles y que empiezen a desenrrollarse, deben tener también en un principio, auxilios y distinciones muy grandes. Así comprendo que los aranceles deben ser muy moderados en quanto al ramo fabril más propio de tomar buelo según lo que cada provincia y su localidad arrojen, cosa que asimismo pide circunspección, tiempo y talentos superiores para conocer las benéficas y grandiosas miras del nuevo sistema de Hacienda ajustando tales principios al descender a la organización de los ramos subalternos.*

*Los repartimientos de los territorios de los pueblos sujetos a tarifas merecen asimismo meditaciones detenidas. Jamás las capitales que solo suelen acumularse en las plazas marítimas tendrán una dirección productiva en las tentativas fabriles, si no hallan a la mano parages exentos de aforos de penosos rexistros y de sobrecargos en los comestibles.*

*Tal vez por esta falta los caudales desviados del comercio por las circunstancias, se han dedicado tanto al destructor agiotage de los vales. Sin embargo, esta regla tan utilísima de por sí necesita como todas las generales especialmente en Hacienda, atemperarse ala localidad e los poblados, la figura de sus términos propios y a la naturaleza y entidad de sus arbitrios municipales, porque podría traer por otra parte el perjuicio de trasladar los mercados fuera y de no poder contenerse la entrada fraudulenta, bien que en mi concepto pesan poco tan pequeños detrimentos comparados con el aumento de la riqueza pública que además lo resarce de mil modos.*

*Presentaré dos ejemplos de las diferencias locales. Alicante cuyos aranceles acabo de establecer, es una plaza cercada de murallas, hallándose su término sin habitantes y sin producciones de consecuencia, allí se hace un gran bien y no necesita más que una corta precaución qual después diré. Valencia muda enteramente, pues aunque está cerrada, su territorio es otra ciudad continuada de igual población cuyos moradores viben al frente de sus preciosísimos campos. Ellos están atormentados de los aforos de la llamada renta del 8% y de los penosos rexistros por lo respectivo a los arvitrios municipales, en tales términos que hasta de la carne condimentada no pueden ebadirse del escrutinio de los guardas vejaciones que redimen con dispendios. Suspiran porque se les quiten travas tan pesadas y sería un dolor que no les alcanzase el beneficio del sistema de Hacienda, sobre lo qual he manifestado a V.S.S. mi opinión en mi anterior papel, para los rendimientos del Erario y para el alibio de aquel vecindario.*

*Puesto pues que cada pueblo se ha de distinguir precisamente por sus circunstancias peculiares encuentro que la regla general del Real Decreto no ha de*

*perderse nunca de visa, pero que ha de hir acoplándose al establecerla según las respectivas situaciones vajo de una prudencia sólida sin que antes sea dable, a mi entender, una disposición absolutamente general pudiendo en los más de los pueblos bastar que a cierta distancia de las puertas y murallas no haya mercados, almacenes, tiendas ni tabernas o cantinas así por dictarlo la buena policía como porque sería permitir abiertamente la defraudación respecto de que a tal cercanía no se podrán con otro objeto que el de surtir a los moradores de la ciudad que han de pagar la contribución en el consumo y esta es la pequeña variación que acabo de decir cave en Alicante.*

*La extinción de rentas provinciales ha traído el bien general de la libertad en todos los pueblos pero V.S.S. conocerán que donde más importa es puntualmente a la inmediación de las capitales y plazas marítimas porque es donde se halla más el tráfico y por consiguiente donde más urge desbelarse para que tenga efecto la libertad, buscando los medios adecuados para compajinar los obstáculos.*

*Combendrá por último que V.S.S. se sirban bolber la vista a mi citado escrito por lo que dije también relativo a la franquicia eclesiástica para irla conduciendo más adelante a una refacción gradual y moderada, y por lo que asimismo insinué por lo tocante a la distinción con que parece deben mirarse los impuestos de aguardiente. El cedido al crédito público verdaderamente es el que emana del desestanco de este género por el que nace de las tarifas para la contribución del puertas como otro cualquier artículo de consumo dentro del recinto administrado parece bien distinto por su tendencia a lo que allí se consuma y negociaciones que se hagan cuyo sobre precio es la misma contribución ordinaria que se debiera pagar en tales tráficos y ganancias por repartimiento, si no estubiese fixada a las puertas. En Alicante es esto de mucha consideración, dentro de la plaza se hacen trasmutaciones y traspasos, de consecuencia reducí de tal manera el derecho de tarifas que el comercio lo pareció, la renta consiguió buenos ingresos y se dejó la plena libertad que es la alma del tráfico.*

*Aunque a costa de la repetición y prolixidad, prefiero trasladar mis ideas como las llego a concebir y se presentan a mi corta comprensión. Hallo la contribución de puertas un campo feraz, que bien preparado es capaz de dar retribuciones de gran consecuencia al paso que de lo contrario, no prestará quasi para los trabajos. Mi intención es echar la mayor parte de la contribución a los géneros extrangeros con beneficio de nuestras fábricas, aboliendo el efugio de los tránsitos internos y por consiguiente nada obstan los depósitos en los puertos permitidos en el Real Decreto de 30 de marzo último.*

*La justicia, la conveniencia y la necesidad parece están de mi parte. Si los productos de las aduanas de primera entrada pasan de cien millones, el 8% de los géneros extrangeros dará más de 50, los coloniales atraídos a los puertos habilitados con módica exacción sobre ocho y con lo demás acaso se acercará todo a noventa o más millones. Aborrezco los cálculos exagerados, carezco de datos con que poderlos apoyar, pero mi genial franqueza me hace decir que solo descubro un contraste terrible o de rendimientos de la mayor quantía o muy tenues según el camino que se acierte.*

*Ruego a V.S.S. tengan la bondad de disimular que me haya detenido en sentar verdades de que se hallan mucho más instruidos que yo. Puede servirme de disculpa la conexión de lo que trato y un anelo del mejor servicio del Rey N.S. y del bien del Estado. En todo yo no deseo más sino que V.S.S. se dignen iluminarme y prefixarme aquello que estimen debo executar para dedicarme con esmero a su total cumplimiento.*

( Adjunto al anterior)

**** Preliminares para las Tarifas de Puertas en los Pueblos Administrados***

*Todos los géneros extranjeros de primera entrada pagarán exactamente el 8% de contribución general atenidos a la estimación para los demás derechos de aduanas.*

*Introducidos, nada quedará exento a título de tránsito como efugio de defraudaciones con detrimento de los comerciantes de buena fe, pero si se trasportaren dentro de un término regular a otros pueblos administrados no se les cobrará en ello segunda vez la contribución sacándose al efecto las guías correspondientes.*

*En los géneros coloniales se practicará lo mismo aunque por una imposición mucho más moderada tal que no los auyente de las plazas marítimas en perjuicio de su comercio, no menos que de la renta.*

*La generalidad el 8% en lo extrangero tendrá también sus modificaciones en los instrumentos, utensilios, primeras materias e ingredientes para nuestras fábricas, y aun en los géneros de mucho precio y poco volumen para no incitar a la ocultación como también en los que sea tolerable la entrada por tomar en cambio nuestros vinos y demás producciones.*

*No se han de perder de vista todos los estímulos de nuestra industria, las producciones agrícolas de exportación y las fabriles a que nos inclinemos, merecen moderación de derechos que debe templarse según la localidad y circunstancias de cada provincia.*

*Siendo los derechos de puertas un adelanto de la contribución de los moradores de aquel recinto todo lo que entre debe llebarla, mas los géneros de primera necesidad exigen alguna consideración por vía de equidad, no una total libertad pues la menudencia es lo que proporciona la suma equivalente. El trigo y las carnes deben tener vajo de este principio, una cierta módica imposición y aun en esto cabe la distinción de lo superior que solo consumen los acaudalados.*

*Lo demás y aun el aguardiente si se estima así para el uso de un pueblo administrado ( distinto de los derechos del desestanco cedido al crédito público) ha de guardar en todas las tarifas un mismo nivel buscando la quota que equibalga a la contribución repartible a la riqueza del vencindario ( En Alicante es esto de mucha consideración y se estableció el derecho de al modo que el comercio lo apreció.)*

*Puede ser libre a qualquier cuerpo o particular vecino del pueblo administrado establecer fuera de los respectivos cascos donde quieran ingenios, fábricas, talleres y todo ramo de industria, pero a mil o mil quinientos pasos de la circunferencia según se gradúe por las peculiares localidades, no podrán poner tiendas, almacenes ni mercados públicos. Lo primero favorecerá inmensamente a la industria fabril y mercantil pero lo segundo dexaba poco menos que nulas las administraciones pues todos iría a surtirse diariamente de donde estaban a tanta proximidad esentos siendo moralmente imposible exigirles el derecho a la entrada de menudencias semejantes ni precaber la defraudación.*

*Puede haber en algunas partes arrabales crecidos o poblados arrimados que requieren dispensación que la prudencia gobernará.*

*Han de tirarse las líneas para un refacción gradual al estado eclesiástico pero por ahora parece más útil dexar libre su consumo vajo de atestados reglados y vajo de las reglas adoptadas en Valencia.*

## JUNIO

- **1 de junio, [1818. Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Mi amado hermano:*

*Si hubiera alguna promoción tocaría algún resorte para ver si podía hacerte incluir en ella cosa en que tendría más gusto que tú individualmente me hallo imposibilitado de hacer nada en este momento y hasta que mi suerte se decida que creo no debe tardar y sobre la qual figurándome, como me he figurado que la que me toque buena o mala, será la que más convenga al Rey y a la patria, estoi tranquilo porque en ninguna de mis operaciones como hombre público he tenido otro objeto.*

*El comandante de tu regimiento Ponce, estubo ayer a visitarme le ofrecí la casa y la mesa manifestándole la hora en que comíamos y todo con la mayor instancia pero hasta de ahora no ha buelto. Si lo executa lo obligaré más. Por lo que toca a visitarlo y a su mujer, aunque lo deseaba antes aun de que tú me lo escribieras no lo puedo hacer porque no hubo forma de poderle sacar donde vivía. Si lo buelbo a ver insistiré. Me dijo pensabas pasar unos quantos días con nosotros y yo me alegraré mucho de ello por si la distancia a que la suerte nos separa es tal que no lo podamos hacer con comodidad.*

*Recibe espresiones de Carmen y de Antonio Pinel que acaba de llegar y de tu afto. hermano…*

- **1 de junio, 1818.**

**Estado de la fuerza del ejército de Ultramar firmado por el jefe de la Plana Mayor**

- **3 de junio, 1818. Úbeda**

**La Cofradía de Guadalupe a Martín de Garay**

Nombramiento a Martín de Garay como miembro de ella.

*** 11 de junio, 1818. Madrid**

**Martín de Garay a la Cofradía de Guadalupe**( Copia )

Aceptación de Martín de Garay y agradecimiento

- **7 de junio, 1818. Madrid**

**Mauricio Scriche a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Mi amado Señor:*

*Me tomo la libertad de elevar a manos de V.E. el modelo del estado mensual que me parece deben dar las provincias a la Dirección de Rentas para que ésta lo pase a la Contaduría general de las extinguidas Rentas Provinciales y Contribución general, cuya oficina solamente debe entender en los ramos que se expresan en dicho modelo. Este se halla de dos formas, una para el mes de Enero y la otra para el Febrero con el fin de que V.E. elija la que mejor le parezca, que siempre será el último como más claro y menos costoso.*

*También acompaño las advertencias que deben hacerse a las Contadurías generales de las extinguidas Rentas Provinciales y Contribución general y a las Tesorerías de Rentas sobre las relaciones de gastos.*

*Las ventajas que dicho estado y advertencias ofrecen a la Real Hacienda son demasiado patentes pero como éstas solamente podrán apreciarse por el verdadero interesado que es V.E. en nombre del Rey N.S. y de la Nación, se hace necesario que se digne dedicar un cuarto de hora para examinar el modelo del estado para Febrero ( y las explicaciones que se hacen a continuación del que se supone para Enero que se halla en papel de marca) pues con él se suprimen diez o doze que se dan en el día, y asimismo enterarse de las advertencias sobre los gastos.*

*Hecho cargo de todo coteje V.E. su resultado con lo que se ha practicado hasta de ahora y se haga en adelante sobre aquellos particulares, y notará con dolor que se ha procedido y procede en términos muy distantes de economía y claridad aunque la intención de sus autores sea sensata.*

*En las Rentas generalmente hablando se hallan muchos gefes y mayor número de subalternos que no han aprendido más que la rutina que encontraron hace 20, 30 o más años y como no han leído ni visto otra cosa en el punto económico no pueden mejorar sus ideas en la materia y mucho menos entiende el giro gubernativo y lo peor es que no quieren separarse de sus principios por más que [se quiera?]*

*Desgraciada España si V.E. desde que tomó posesión de Ministerio de Hacienda hubiese seguido la rutina de otros sus antecesores privando a la nación de los beneficios que hoy disfruta y los innumerables que se la preparan para quando se acaben de organizar las bastísimas empresas de V.E.*

*No crea V.E. que dejé de cumplir sus órdenes, pero quedé convencido que a V.E. no pueden servirle otros desvelos a favor del servicio que los de sus inmediatos subalternos que tengan buenas ideas generales, y los de algún verdadero amigo independiente. Yo lo soy y seré de V.E. hasta que falte mi último aliento no de los mundanos y sí de los que recomienda Salomón, por lo que siempre estaré dispuesto para cumplir tan sagrado deber, en inteligencia que es V.E. el único a quien me he inclinado a ello por una simpatía incomprensible a los hombres, pues no he tratado más que de cumplir con mis deberes más allá de lo que se me ha exigido con la claridad propia de mi carácter y que no gusta a todos por amarse más bien la adulación.*

*La responsabilidad que podría tener ante el único divino Juez ya la he descargado con las indicaciones que llevo hechas a V.E. y que abren campo para conocer otras muchísimas que faltan por explicar, sin que yo haya tratado de hecharme nada en el volsillo ni menos pretender cosa que me correspondía, pues quando no me la dieron de justicia y Dios lo permitió, no me convendría.*

*Dígnese V.E. perdonar esta última molestia ( a no ser que se sirva disponer otra cosa) a su afmo. paisano y amigo que pide a Dios guarde…*

*P.D. Los gastos de las secretarías de Intendencias deben también aclararse y saber lo que han de pagar de ellos las rentas y los demás ramos de que entienden los señores intendentes.*

( Se adjuntan los tres documentos a los que se refiere el anterior)

**** Provincia de……..Enero Año de 1818. Contribución general derechos de Puertas y Rentas Provinciales Extinguidas*** ( Se aportan también datos de 1817)

**** Provincia de……..Febrero Año de 1818. Contribución general derechos de Puertas y Rentas Provinciales Extinguidas***

**** Advertencias para las contadurías generales de las extinguidas Rentas provinciales y contribución general del reyno con lo demás concerniente a ella.***

*** S.f. ni firma [ anterior al 8 de junio, 1818]**
**Propuesta para la venta de navíos austriacos al gobierno español**

*El Gobierno de Austria haviéndose apoderado de los estados de Venecia y consiguientemente de sus fuerzas navales o Marina, hallándose éstas en la mexor condición mediante el empeño que tuvo Napoleón en fomentar este establecimiento, desea ahora enagenarse dichas fuerzas navales que se componen de:*

*- 7 navíos de guerra ( de línia)*
*- 4 fragatas*

*Casi nuebos y bien provistos de cañones y de toda especie de pertrechos. Por medio de un amigo savemos que la corte del Brazil está en trato de todos ellos y constándonos que el Gobierno de España también desea comprar algunos Navíos de Guerra, nos ha parecido conducente participar a vms. este negocio que acaso pudiera resultar en beneficio mutuo, siempre que tengan vms. los medios para tratar con el Gobierno sin que sea por medio de terceras personas.*

*Estamos persuadidos que lograríamos los referidos navíos que están perfectamente acondicionados, por un precio mui moderado pero no se debe perder tiempo y si el Gobierno de España se inclina a comprar parte o el todo de ellos no deven detenerse un momento en pasarles sus órdenes para entrar en las negociación con facultad de concluirla antes que la corte de Portugal pueda anticiparse en la compra.*

*Fácilmente concevirán vms. que para un negocio tamaño será necesario que las facultades y poderes sean amplios y también que se establezcan créditos para los pagos primeros y después para el pago total. Si la corte de España quisiese que los navíos fuesen reconocidos previamente sería cosa mui fácil mandar una persona de confianza a Venecia mas este paso se devía dar con el mayor sigilo, pues en caso de descubrir que era negocio de un Gobierno se havía de pedir mucho más dinero que siendo para un particular, en el concepto que éste entraba en él como por especulación mercantil y sobre este pie, mucho pudiéramos adelantar por el influxo de cierto amigo nuestro del Departamento Naval de Austria.*

*Si se efectuase la compra, no dudamos de poder lograr del Gobierno austriaco que se trasportasen los navíos a Cádiz o Barcelona con marineros de Venecia, que sería un gran ahorro de gastos a la corte de Madrid. En una palabra, no nos queda duda que tenemos todos los medios para manejar este negocio con las mayores ventajas.*

*También podemos proporcionar fusiles para soldados en las cantidades que se quieran conforme hemos hecho en tiempos pasados.*

- **8 de junio, 1818. Madrid**

**Wiseman Gower a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Participamos a V.E. que en carta que tenemos posterior a la nota entregada a V.E. sobre la venta de la Escuadra Austriaca nos dicen nuestros corresponsales lo siguiente:*

*"Aguardamos con ansia la contestación de vds. sobre la materia citada y sigue una razón de la referida Escuadra Austriaca la que ha llegado a nuestras manos por el amigo que les anunciamos por nuestra anterior nos serviría tanto en este negocio.*

*Se hallan anclados en la Rada de Valencia:*
*- 3 Navíos de guerra de 74 cañones*
*- 1 Fragata de guerra de 44 id.*
*- 1 dha. de guerra de 36 id.*

*Se esperan por momentos del Brasil:*
*- 2 Fragatas de 44 cañones*

*En el Arsenal:*
*- 1 Navío de 80 cañones*
*- 1 id. de 74 id.*
*Que deben ser armados y pe[r]trechados con todo lo necesario.*

*Lo que nos parece ser cosa de nuestro deber poner en la noticia de V.E. ínterin recivamos la contestación que mandarán nuestros corresponsales a la carta que les dirigimos de resultas de la conferencia que tubimos con V.E.*

*** 1 de agosto, 1818. Madrid**
**Wiseman Gower a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*
*El correo de Italia nos trae contestación a la carta que dirijimos a nuestros corresponsales acerca de los navíos de Guerra y Fragatas de Venecia que propusimos a V.E. de venta al tenor siguiente:*

*Las Fragatas son:*
*- Lipsia, de 44 cañones, su construcción 1810 y valor $ 224.500*
*- Adria de 36 " id. 1807 " " 150.000*
*- Agusta de 44 " id. 1811 " " 204.000*
*- Austria de 44 " id. 1811 " " 190.000*

*La primera estará abilitada para salir a la mar en tres meses, la segunda en quatro, la tercera y quarta inmediatamente que lleguen del Brasil ( pues se hallan en la actualidad regresando de aquel puerto) y que se hayan repuesto después del viage.*
*Estas fragatas son de la mejor construcción y del roble magnífico y eterno de Istria, de consiguiente durarán 40 o 50 años.*
*Se entiende que las fragatas se han de entregar en el estado más perfecto provistas completamente de todo lo necesario, cables, velamen, artillería etc. etc.*
*El valor se debe pagar quando se verifica la entrega en Venecia, esto es en el acto de su entrega.*
*Acomodando estas expresadas condiciones se podía formar un contracto en Madrid que tendrá fuerza solamente en el caso que la persona diputada para el reconocimiento de las fragatas manifestase su aprobación y de hallarlas en el estado que se representan; aprovadas que sean se ha de entregar desde luego a nosotros una quarta parte de todo el valor quedando en depósito como garante del convenio hasta que se verifique la entrega de la última fragata. Los pagos se han de verificar en Venecia o Liorna bien entendido que nosotros no podremos ser responsables de ningún evento de <u>force majiure.</u>*
*El Govierno Austriaco se obliga a entregar las fragatas en Cartagena con su propia marina y en quanto al regreso de ésta se pudiera arreglar por un convenio particular con el agente que ha de pasar a reconocer las fragatas, supuesto siempre que la manutención y sueldos de dicha marinería durante el viage de ida y vuelta ha de ser a costo del comprador. En este particular su puede tener presente la contrata hecha últimamente con Rusia.*
*Será de cuenta del Govierno Español los daños o averías que puedan sobrevenir en el tránsito de Venecia a Cartagena.*
*El valor de las fragatas habiéndose fixado en pesos D. de España nos es indiferente que se pague en metálico o que se nos abran créditos sobre las plazas de Londres, París, Hamburgo o Ámsterdam. En este último será menester que las casas contra quienes hemos de librar nos aseguren de antemano que nuestras letras sean pagadas.*
*Será muy conducente que el Govierno tome sus disposiciones a la mayor brevedad, pues nos consta que otra potencia trata de comprar las fragatas y navíos.*

*Lo que ponemos en noticia de V.E. para que en su vista se sirva comunicarnos lo que el Govierno estime por conveniente en la materia.*

*Dios guarde…*

*** 6 de agosto, 1818. Madrid**
**José Vázquez Figueroa. Observaciones sobre la propuesta de comprar cuatro fragatas de guerra austriacas.**

*Los valores son muy altos y deven tener un rebajo de 20% por lo menos pues el tiempo de tres y quatro meses que piden para la habilitación de la 1ª y 2ª manifiesta que no se hallan en el mejor estado. Para asegurarse de éste es preciso que el comisionado para el reconocimiento llegue antes que se empieze a cerrar la obra y debe acordarse que por provistas completamente de todo lo necesario se ha de entender por lo menos conforme a nuestros reglamentos de ordenanza en cantidades y calidades, una y otra advertencia han de comprender a las dos fragatas que están navegando.*

*Si S.M. no tubiese a bien conformarse con los precios propuestos mientras que no se reconozcan los buques, respecto a que no es posible graduar sus justos valores sin un examen prolixo no puede formarse contrato en Madrid hasta que no se reciba el parte de este reconocimiento y si se quiere evitar la dilación que producirá esta espera podrá darse la facultad al mismo comisionado para que cierre el contrato con sujeción a las instrucciones que se le den al efecto. Tanto más prudente se hallarán estas precauciones si se considera que nunca pide la primera vez el justo precio de la alhaja y que en el valor del buque, sin desmerecer el título de bueno, cave la diferencia de la tercera o quarta parte ya por el estado y calidad de sus maderas, arboladura, aparejos pendientes y de respeto y demás útiles y pertrechos ya por su construcción en solidez y cualidades.*

*La conducción de las fragatas pudiera hacerse mandando por ellas pues es indudable se conseguiría con menos costo que hecho por una Marina Extranjera que siempre corta largo y sin responsabilidad fuera de que todos los Individuos de sueldo fixo que se han de ocupar perciben de todos modos sus sueldos en el Departamento de que resulta una economía palpable ocupándolos y a más trae la ventaja de dar este exercicio práctico a nuestra Marina.*

*Avisado el comisionado para qué tiempo podrán dar la vela es muy fácil mandar desde Cartagena una fragata y un buque transporte con las planas mayores tripulaciones y guarniciones precisas para su conducción de forma que no se demoren nada en Venecia. No siendo así la conducción y si por la Marina Austriaca es inadmisible la condición de que los daños y averías en el tránsito de Venecia a Cartagena sean por cuanta del Gobierno Español que no tiene mando ni autoridad para juzgar a los conductores por sus desaciertos.*

*Solamente la premura con que se necesita esta clase de buques puede obligar a comprarlos en el extranjero y lo verdaderamente conveniente muy útil sería construirlos en España más bien que gastar fuera el dinero. Si lo hay pueden tenerse aquí sin gran tardanza nuebos y a toda satisfacción, se anima la agricultura, las artes y la industria nacional, se revive o renace la espirante y utilísima clase de Maestranza y queda todo el dinero en casa que es lo mismo que no costar nada, pero de todas suertes yo no compraría la fragata Adria de 36, porque es de creer sea pequeña y las que ya usan las naciones no baxan de 44 y porque el pedir cuarto meses para su habilitación indica no está nada sana.*

*Hubiera sido muy conveniente que los encargados de estas propuestas hubiesen dicho las dimensiones de los buques.*

*Si la Artillería no es de nuestros calibres deve excusarse y rebaxarse su valor del total.*

- **17 de junio, 1818. [Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Por la anterior tuya supe pensabas incorporarte en tu Regimiento y por la del 15 de actual vero que ya lo has verificado de lo que me alegro puesto que estos señorones me engañaron indignamente, tal es mi suerte que parece probeía. Paciencia, y veremos lo que Dios dispone en otra ocasión.*

*Yo ando haze quince días con unos dolores de estómago que me molestan mucho, los demás de casa buenos y te saludan con el mismo afecto con que te ama tu hermano…*

## JULIO

- **10 de julio, 1818. Tenerife**

**De la Buria a don Gonzalo**

*( Reservada)*

*Mi querido Don Gonzalo:*

*Va a salir un barco sardo y quiero sepa vd. noticias mías. Continúo bueno a pesar de que no ceso de trabajar a toda hora. Este mando da más que hacer que seis Capitanías Generales y no todos los de mi casaca están en el caso de desempeñarle a menos de entregarse a quatro perillanes de que por desgracia abunda este suelo. No conocen en la Península lo que es esto por lo mismo lo miran con abandono.*

*Sierra Pambley que felizmente vino destinado a este paraíso de montañas escarpadas y áridas para deshacer entuertos, me temo dejará aquí el pellejo según la actividad y movimiento que se da para el arreglo de las Rentas del Rey. Ha reunido todas las oficinas en un solo edificio economizando alquileres y facilitando por este medio muchas ventajas al comercio. Ha desenterrado fraudes de entidad contra la Real Hacienda y va poniéndolo todo como un papel de música. Yo le trato con alguna frecuencia y siempre le encuentro rodeado de papeles, de manera que se pasan las semanas sin que salga a la calle sino a misa. Está muy ocupado con su antecesor Paadín que permanece sin comunicación como suele decirse pero que la tiene muy completa con quien le da la gana a pesar del oficial de guardia y de las órdenes que se le han dado.¿Pero cómo puede ser otra cosa con milicianos inexpertos capaces de dejarle escapar por dos pesetas?*

*Yo no apruebo las consideraciones que Sierra ha tenido y tiene con Paadín porque no las merece. No hay un peor servidor del Rey en el Universo y por serlo tiene muy a su devoción a todo este comercio desfraudador. No dirá esto este 2º cabo militar Don Joaquín O Reilly, que cobró muchos miles de atrasos que trajo a Tenerife al mismo tiempo que las viudas y militares perecían de hambre por la falta de paga. Agradecido tal vez a este acto de generosidad se valió de un abogado travieso que llaman Zárate para que le hiciese el borrador de una carta que firmó y dirigió a Villavicencio según se dice públicamente. En ella elogiaba a Paadín y manifestaba que había puesto en salvo su equipage custodiándolo en su propia casa. Se dice también que Villavicencio le asegura en su respuesta que su cuñado Paadín quedará bien y añaden que escribió o habló con el señor Garay y que de resultas se promete la libertad del preso y que se corte la causa.*

*Todo esto lo comuniqué a Pambley y me respondió <u>que era imposible que le suceda, según la importancia del asunto.</u>*

*El comisionado regio debió secuestrar a Paadín quanto tenía desde el momento que quedó suspenso de su empleo, de manera que según las apariencias, el tal Malagueño es un mendigo si se ha de juzgar por lo que se encontró en su casa*

*judicialmente. Por esta razón y por otros me alegrará que los diez mil reales que Sierra Pambley le señaló a Paadín para comer se le cargaran a sus costillas, pues no es justo que un hombre que ha derrochado o disipado tanto indebidamente sea graboso al Rey hasta el último estremo.*

*Yo me esplayo con vd. mi amigo don Gonzalo porque no tengo con quién entre esta gente falsa, cobarde y viciosa. Es una colonia compuesta de cuantas naciones tiene la Europa y la predominante es la Inglesa. Aquí se toma el thé con manteca o el café por desayuno y nosotros los brutos españoles tomamos ordinariamente el chocolate al levantarnos de la cama porque somos unos bestias. Aquí se fornica a toda hora menos yo que no puedo, porque todas lo dan al primer embite y porque temo un sarnazo o un galico refinado que jamás se cura.*

*Vamos a otra cosa. He recibido la licencia por ocho meses para pasar a la Península ¿ y cómo podré irme ni exponerme con tanto insurgente? Para que yo lo haga es preciso que se me paguen mis alcances y confío en la probidad de este señor comisionado que no me tratará como Paadín. Yo nada pido de gracia y me fundo siempre en la justicia pera pedir.*

*Deseo abrazar a vd., deseo ver al señor Garay e informarle de lo que es este país y deseo también hablar al Rey con la claridad que me caracteriza y lo requiere mi mérito, mis servicios y mi edad. Si Garay continúa en su empleo se salvará la nación y si lo separan según lo anuncian los amigos de Paadín se lo llevó todo el diablo.*

*A principios de la semana próxima se le tomará confesión por este comisionado regio. Podré equivocarme pero estoy persuadido que a la primera pregunta o cargo que se le haga comenzará a llorar porque tiene las lágrimas en el bolsillo y por fin aparentará de manera que entorpezca las diligencias. Los médicos dicen que está enfermo y yo no lo dudo pero cualquiera otro en su caso se habría ya muerto si tuviera vergüenza.*

*Perdone vm. la mano agena porque no puedo hazer otra cosa con tanto como tengo encima y disponga de la buena voluntad que le profesa su siempre seguro amigo…*

- **22 de julio, 1818. Madrid**

***Nota de las existencias de trigo, cevada, centeno y avena que resultan en las Administraciones de tercias, excusado y noveno según las últimas notas semanales que obran en la Dirección General de Rentas.***

- **27 de julio, 1818. Madrid**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Mi estimado hermano:*

*Por la que has escrito a Carmen con motibo de sus días sé que estás bueno lo que yo celebro mucho. Esos pueblos de La Mancha te proporcionarán la diversión de las liebres que además de ser de tu gusto creo conviene mucho a tu salud.*

*La mía quiere Dios írmela quebrantando más cada día y que al paso que se aumentan mis penas y trabajos se disminuya aquélla. Llebo un mes en que padezco mucho de un humor vago que ya se pone en la cabeza ya en el estómago ya en los pies, en donde lo tengo ahora con dolores acerbísimos. Quando viene al estómago me quita las ganas de comer en términos que se me pasa una semana sin comer en toda ella una libra de sólido. Si esto dura mucho yo daré con mi cuerpo en tierra.*

*No sé si te habrá escrito Bárbara se casa su hija con el conde de la Rosa negocio que se ha agenciado la misma muchacha. Es un escelente muchacho pero en cuanto a intereses no creo que sean una gran cosa, porque la mayor parte de los que*

*hay en aquella casa, que son de entidad, son libres y la condesa ama más al hijo 2º fuera de que yo creo que entra en la boda como zapato con calzador.*

*He colocado estos días a Zorrondegui, Laso y un tal Pantigoso todos oficiales de caballería. En este ramo nada hay que pueda acomodarte con ventaja. Si vacara alguno de los gobiernos de Aragón que son político militares y te acomodara acaso pudiera tener alguna proporción si no me engañaban como antaño.*

*Da expresiones a Garea, recíbelas de Carmen y de toda la familia mientras queda tuyo tu afto. hermano que te ama…*

## AGOSTO

- **3 de agosto 1818. Cádiz**

**Comerciantes de Cádiz al prior y cónsules del Comercio** ( Copia)

*Señores Prior y Cónsules:*

*Los individuos que subscriben esta exposición, vecinos y del comercio de esta plaza a V.S.S. en la forma debida hacen presente con vista de las dos impresas circulares pasadas con fecha 9 y 2 de Julio último firmada la una por los señores Prior, Cónsules y Diputados del comercio y la otra por solos los señores Prior y Cónsules exigiéndoseles en la primera su conformidad a ciertas quotas con que por lo menos debían concurrir durante seis meses al empréstito de tres millones de reales que han de proporcionarse al Gobierno para la inmediata havilitación del Puerto de Depósito bajo la especial hipoteca del tercio de los derechos que devenguen los géneros, frutos y efectos que se extraigan del mismo depósito y comunicándoles en la segunda que se havía elevado a la clase de repartimiento por las cantidades que se asignaban lo que anteriormente tuvo el carácter de empréstito voluntario.*

*La generosidad con que todas las buenas autoridades inclusa la soberana de nuestra Monarquía ( según sus positivas Leyes) se prestan a escuchar reclamas moderadas y razonables contra sus decretos y aun contra sus formales rescriptos animan a los exponentes para representar a V.SS. que en la última circular creen que se han padecido por V.SS. mismos, algunas equivocaciones tan esenciales como dignas de reforma para remover ulteriores males de lamentable transcendencia.*

*Efectivamente V.SS. saben muy bien que la imposición de contribuciones o repartimientos es una tributo ( acaso el más notable) de la Soberanía. Ninguna otra autoridad subalterna a este respecto puede usurpar siquiera la línea de tan exclusiva prerrogativa sin incurrir en las anatemas civiles que comprehenden las Leyes del Reyno en la materia. Materia que por su delicadeza no cabe interpretación de parte de la misma subalterna autoridad que trata de ejercitar semejantes facultades. En un punto de tanta importancia no ha habido ni hay más oráculo que el Rey. Su expreso pronunciamiento con conocimiento de causa forma Ley y los exponentes, fieles a su soberano no harían la menor réplica si a la contribución que con nombre de repartimiento o préstamo forzoso se les exige huviesen precedido aquellas legales e imprescindibles circunstancias.*

*Juzgan que no han precedido porque así como este respetable consulado hizo publicar prontamente por suplementos del Diario de 20 de Julio último las Reales órdenes relativas a la apertura de los puertos de Depósito y al servicio que ofreció de quinientos mil reales anticipadamente en cada unjo de los seis meses primeros donde no se encuentra siquiera una palabra alusiva a préstamo forzoso o contribución en que recayese la sanción soberana, de la misma manera y con la propia exactitud se habrían V.SS. apresurado a publicar qualquier otra Real orden que bien impetrada hubiese producido con oportunidad aquel requisito cuya falta da en los ojos inmediatamente.*

*Este defecto juzgan los exponentes que no puede suplirse con el acuerdo que un pequeño número de comerciantes ( en comparación de la totalidad) hizo en Junta celebrada el día 17 de Junio anterior. Si ella hubiera sido convocada con la expreción de causa que mandan las Leyes y con la exigencia que en toras de menos importancia ha usado el Tribunal, huviera ciertamente concurrido multitud grande de individuos que se olvidaron por la indeterminación del objeto. Mas aun prescindiendo por un momento de estos requisitos legales conceptúan los exponentes que si son exactas las noticias que han adquirido relativamente al referido acuerdo el no importa una humillación del comercio a las contribuciones que V.SS. quisieran imponerle ni aun conferimiento de aquella atribución privativa de la soberanía.*

*Los concurrentes acordaron que para el desempeño de aquel servicio, se encargase el consulado y diputación del comercio con las personas que tuviera por conveniente, procediendo con la plenitud de facultades que le transfería el comercio en el mismo acuerdo, previniéndose que el comisionado sería responsable. Si pues éste es el tenor de acuerdo ¿dónde están en él las imprescindibles particularidades de imponer repartimientos forzosos o sean contribuciones? No basta al propósito la genérica voz de plenitud de facultades así como en los poderes no bastan las cláusulas generales por más amplias que sean, para ejercitar recursos o gestiones cuya delicadeza exige cierta espreción y especialidad. Y ¿ qué cosa más delicada que el imbestirse de los atributos que competen esclusivamente a la soberanía? Esta dignidad o sean su s prerrogativas, no pueden adquirirse sobre los hombres por manera simplecitas. La expreción es absolutamente necesaria. Porque V.SS. opinaban de la misma manera sería el adoptar el préstamo voluntario sobre que versa la primera circular. Así que el segundo pensamiento de elevar ala clase de repartimiento forzoso dicho préstamo qual se asegura en la segunda, fue un acto impropio y de ningún modo adequado a las facultades de mera economía que confirió aquel acuerdo, reducido en sustancia a escogitar los medios de obtener el dinero y ponerlos en práctica baxo la responsabilidad del comercio.*

*Parece pues indudable que no ha habido en V.SS. potestad para pronunciar esa imperiosa voz de elevar a repartimiento o contribución lo que un principio fue préstamo voluntario.*

*Empero aun en el negado caso de que la huviese havido, ella no podría ser más relevante y distinguida en sus efectos que la que usa el Monarca. Para fundamentar esta proposición no harán los exponentes más que recordar a V.SS. el Real Decreto de 30 de Mayo en instrucción que le acompaña relativa al modo de distribuir la contribución directa general del Reyno. Allí se ven las reglas tan prudentes como justas establecidas por el mismo soberano y sus ministros para no hacer arbitrario e injusto el repartimiento Allí se ordena que éste se verifique por peritos o repartidores con relaciones claras y terminantes de las bases en que apoyan su juicio. Allí que el repartimiento se publique y esté de manifiesto quince días para noticia de los interesados con el fin de que deduzcan y gradúen por comparación con las asignaciones respectivas de los demás contribuyentes, el agravio que pueden hallar en las suyas.*

*Allí se crea una junta para oírlos. Allí en fin se concede a el agraviado la facultad de acudir en segunda instancia a otra distinta e imparcial autoridad. Así ha querido el Rey que se acrisole una contribución impuesta con todo el carácter de su soberanía. ¿Qué razón pues podrá haver para que aquí haya habido un absoluto desvío de esta senda abierta por el Rey y se haya adoptado otra obscura donde acaso está confundido involuntariamente lo que es crédito estimativo con lo que es caudal efectivo, lo que es capital propio con lo que es pertenencia agena, y lo que es economía con la berdadera pobreza?*

*La evidencia de estas causas tubo desde luego el distinguido lugar que merece en el magnánimo corazón del Rey N.S. al expedir su soberano e inmortal decreto de 30 de Mayo para mandar que no fuesen comprendidos en él las capitales del Reyno y los puertos havilitados. Si pues el comercio de Cádiz contándose en este número ha*

*debido esta tan decisiva consideración a su soberano en asunto de tanta entidad ¿ cómo podrá someterse a que para un préstamo de tres millones que le pide sobre una hipoteca que pone en sus [?] manos, la autoridad subalterna encargada de la ejecución adopte por base un repartimiento forzado?*

*El comercio no ha resistido el servicio, resiste si el método adoptado por V.SS. como ofensibo a su merecida opinión por los cuantiosos auxilios que en todas ocaciones ha prestado al Supremo Gobierno y lo resiste para que este ejemplar creado por V.SS. mismos de elevar a repartimiento forzoso lo que en momentos antes se pidió como préstamo voluntario no le acarree con su cilencio las consecuencias dolorosas que a ningún otro más que a V.SS. mismos tocaba precaber y evitar.*

*El discernimiento de estos pormenores lo conoce el individuo a quien particularmente lastima un repartimiento pero no una congregación que a manera de caveza gira sus medidas por las primeras congeturas que hace, en la confianza de que nadie ha de entrar en el análisis de ellas. Los exponentes lejos de prestar semejante fe humana a la obra de este notable repartimiento lo estiman defectuosísimo a todos respectos porque los resultados arrojan visibles improporciones y desigualdades. Cerciorados no obstante de que aunque V.SS. sean subcetibles de alguna natural equivocación tiene bastante rectitud de ánimo para enmendarla qual ahora se necesita si se ha de proceder con suficiencia de facultades y con menos desarreglo en los medios, proponen a V.SS. que sin consentir en modo alguno las quotas que por la circular de 21 de Julio se les piden en clase de repartimiento y para que de ningún modo se pueda interpretar esta exposición como un efugio para eludir el servios del Rey se admita a cada uno la suma correspondiente a el primero de los seis meses que están prontos a entregar en concepto de las reformas que solicita. Y por tanto*

*A V.SS. Suplican, que admitiendo la anterior propuesta y escuchando venignamente esta representación emanada no de una repugnancia a concurrir al servio como de hecho se convence sino del zelo que les impone su delicadeza y de una sincera inclinación a que se remueban inconvenientes y males de mayor trascendencia, se sirvan declarar insubsistente y nula la segunda circular donde equivocadamente se usaron de aquellas voces y conceptos que pertenecen exclusivamente al Rey y restituyendo las cosas al ser primitivo en que estaban de préstamo voluntario, oír a los suplicantes las observaciones que en Junta a que se les convoque harán sobre adoptar otras medidas que sin afligir ni incomodar acaso produzcan el servios a que ese aspira. Caso de no accederse a estas modestas solicitudes se les facilite testimonio de esta representación ( extra de la copia con que se quedan) y del decreto que a ella se dicte para acudir en quexa a donde convenga, extremo a que esperaron lo suplicantes no haya necesidad de llegar mediante la justicia, rectitud y discreción de V.SS.*

( Siguen 68 firmas)

- **7 de agosto, 1818. Badajoz**

**Intendente de Extremadura, Joaquín de Peralta, a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Con el espíritu del Real Decreto de 30 de Mayo último se dirige entre otros preciosos bienes que prepara a esta Nación a cortar los abusos de arbitrariedades de repartimientos y exacciones al público y éste se convence del bien que goza en proporción que se le ba haciendo perceptible, me pareció muy conveniente y necesario para hacerle gustar las delicias que embuelve el nuevo sistema en sí, indicar a la Junta Principal de Contribución general de esta provincia el modo y forma de que contribuyese solo cada uno con lo que correspondía. Esta se agradó tanto de mi pensamiento, que pidió a pluralidad se pusiese en ejecución en los términos y*

*forma que aparecen del ejemplar que incluyo, y me pasó por su vice-presidente en 14 del mes próximo pasado el expresibo oficio, que por copia literal dirijo a V.E., unido como una de las últimas pruebas de mis afanes en esta materia, atendido el estado crítico de mi salud, para llebar al cabo las benéficas ideas que V.E. ha savido inspirarnos. Celebraré merezca a V.E. su superior aprobación aquel pensamiento como que es el único fin a que termino.*

*Dios guarde…*

*** 14 de julio, 1818. Badajoz**
**Francisco Romero de Castilla al intendente de Extremadura** ( Copia )

*Junta Principal de Contribución*

*Tengo la dulce satisfacción de participar a V.S. el acuerdo de la Junta Principal que en 9 del último Junio dispuso justamente entre otras lo que sigue:*

*" La Junta Principal se ha detenido gustosamente en el examen de las dos apreciables obras que por su encargo ha presentado su individuo el señor Contador Principal con el presente oficio y que son los preciosos resultados de la discreta previsión y de las savias indicaciones que más de una vez ha manifestado y advertido el señor Intendente de este Exército y Provincia, Don Joaquín María de Peralta su digno presidente, para proporcionar a los pueblos el bien que les ha de resultar del nuevo sistema que les ha de ser suabe y amable procurando a los contribuyentes su igualdad recíproca y respectiva y cortando de raíz los posibles medios de alteraciones, recargos, desproporciones y demás ocultaciones.*

*Dense las más expresibas gracias a el señor Intendente con toda la afectuosa demostración que cabe en la Junta principal ya que siente el dolor de no tener las facultades de su deseo para dispensar ingenuamente a su señoría las distinciones y premios que merece, pasándole a este fin un sincero oficio por mano del venemérito Diputado eclesiástico el señor Deán Don Francisco Romero de Castilla que suficientemente ocupa el lugar inmediato al señor presidente.."*

*Ya que me cave la suerte de ser el órgano de los sentimientos de efusión, gratitud y aprecio que guarda a V.S. esta Junta Principal, no llenaré la dignidad de mi misión si al mismo tiempo que V.S. se sirve aceptarlos, no reposa en la confianza de que si más pudiera, más hiciera y no bastaría para su merecimiento. Y pues no la es dada ora expresión, reciba V.S. estos ingenuos votos sellados por todos sus individuos y tenga la bondad de experimentar los particulares afectos que dedico a su correspondencia.*

*Dios guarde…*

( Certificación de la copia)

- **23 de agosto, 1818. Palacio**

**José Pizarro a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*El Rey N.S. ha resuelto que esta noche a las nueve se reúnan en su real cámara los señores secretarios del Despacho lo que participo a V.E. de orden de S.M. para su inteligencia y gobierno.*

*Dios guarde…*

*** Nota adjunta de J.A. de Larraz, (secretario de Martín de Garay)**

*Exmo. Señor:*

*Ahora que es más de la una ha llegado el adjunto oficio que lo paso al momento, sintiendo la incomodidad de Vm. de quien se repite obligadísimo y atento…*

## SEPTIEMBRE

### • 3 de septiembre, 1818. Madrid
### Ignacio Rodríguez de Ribas a Martín de Garay

*Reservadísimo*

*Mi dueño y amigo:*

*Terrible es el compromiso en que la amistad de Vm. pone a la cortedad de mis talentos, instrucción y conocimientos al mismo tiempo que a mi amor al Rey y a mi Patria, a la fidelidad con que les he serbido y a los sacrificios que he hecho para ello, en que con verdad ninguno me ha excedido y raríssimos me han igualado.*

*Hace dos años y medio que retirado de todo trato, en nada más pensaba que en morirme en tranquilidad desempeñando entretanto exactamente los deberes de mi destino, cansado y desengañado de lo que da de sí el oficio de Redemptor y del odio que se profesa al hombre de bien y mucho más después de lo que me ha pasado en estos últimos diez años, pero mi situación es tal que si me excuso a cargar con este peso superior a mis fuerzas daré a Vm. ocasión para aquejarse de mí y a los que han jurado mi ruina para que continúen ejercitando mi sufrimiento, aumentando sus calumnias en mi descrédito con el Rey y en el público, y sus diligencias para exterminarme, y por otro lado si le tomo para dar a Vm. una prueba de amistad y a S.M. y a mi Patria después de tantas y tan extraordinarias una nueva prueba de mi amor y fidelidad, me expongo a que mi insuficiencia pueda contribuir a un desacierto al mismo tiempo que subleve de nuevo contra mí el Exército inmenso de los que por principios o necesidad han sido, y no pueden dejar de ser, perversos.*

*Pero pues que Dios quiere que beba hasta las hezes del cáliz con que he de acabar mis infelizes días diré a Vm. aunque por cima y como por testamento lo que entiendo en materia tan expuesta en que se trata de atacar los desórdenes, arbitrariedad y malversación del Real Erario y de establecer reglas que, como centinelas de vista, quiten a los que hasta aquí lo han hecho patrimonio suyo, la posibilidad de poderlo intentar de nuevo sin que al momento sean descubiertos.*

*No sé si acertaré pero si puede Vm. creer y asegurar a S.M. que después de haver sacrificado en la irrupción de los franceses mis bienes, mis hijos y mi vida de mil maneras para salvarle y a mi Patria, el sacrificio que le ofrezco ahora es tanto mayor quanto que reúne y continúa los anteriores todos juntos.*

*La Tesorería general ( sean las causas las que fueren) es en el día un cuerpo monstruoso. El Tesorero es árbitro de todos los caudales y efectos del Reyno, los distribuie o retiene como se le antoja y aun contra su voluntad tienen la misma facultad sus dependientes o subalternos, cumple o busca los medios de eludir las órdenes del Rey si no le acomodan, él es el que, casi directamente, aprueba las entradas y salidas de la Tesorería General porque las Contadurías de cargo y data están a su orden y sus individuos son enteramente dependientes suios hasta en sus ascensos y fortuna, lleva o no lleva los asientos y aun quando los lleve son con tal desidia, indiferencia, confusión y desorden, que las más vezes no se puede, después de mucho trabajo, apurar una duda con claridad y precisión y jamás en qué especies entran y salen de la Tesorería los productos de la Real Hacienda; es dueño de quitar, desaparecer o de perder a todos los que manejen caudales o efectos de la Real Hacienda y a sus*

*fiadores ( pues que están obligados a remitirle sin que les quede resguardo alguno), todos los documentos originales que hayan de probar su fidelidad y exactitud en sus respectivos manejos y por consiguiente de sacrificarlos, desapareciéndose los documentos o no expidiendo las cartas de pago, de lo que hai en el Tribunal infinitos exemplares; no lleva quenta seguida en todo el año de ninguna de sus operaciones y por esto se inventó la Contaduría de Ordenación, para que al año siguiente se forjase y remendase la quenta que no havía llevado en todo el año, incluiendo en ella como le parece y sin que se vean en el Tribunal todas las que de fuera se remiten a Tesorería, paga a quien quiere y no a quien no quiere, aunque sea contra las órdenes del Rey y es dueño de causar un alboroto como sucedió en el año de 1816, cuio expediente existe en la Secretaría del Despacho de Hacienda y en el Tribunal de Contaduría mayor aunque imperfecto; ajusta y paga los atrasos a quien quiere del tiempo que quiere y en la manera que quiere, y aún gana elogiadores y protectores según las monedas, efectos, parages e intereses que median para los pagos y luego sale del paso con un decreto de abono que la estrechez del tiempo hace expedir por sorpresa en fin de año; presenta las quentas por partidas en globo sin que conste ni pueda saberse en qué especies se han recibido los caudales y se han hecho los pagos, a qué clase a qué objetos a qué individuos ni a qué tiempos pertenecen.*

*Por estas razones y porque los Decretos y Resoluciones expedidas por el Rey hasta el día de hoy minoran de 1 a 10 a lo menos las atribuciones y trabajos de la Tesorería General a la Dirección General de Rentas que sobre los males que hai en aquella añade otros gravíssimos peculiares suios, se vería Vm. en el chaos y rodeado de apestados de que no podría libertarse sino con la muerte. Por otro lado hai casos y circunstancias en que es preciso no chocar abiertamente con la opinión pública aunque sea desatinada, sino que por el contrario es de absoluta necesidad darle antes datos y principios para que la mude y reciba el bien que se le prepara.*

*Además yo creo que debe haver un centro de unidad aislado en el qual consten todos los productos y rentas del Estado, toda su inversión y todas las alteraciones que puedan tener y de donde partan todos los movimientos subalternos sin mezcla alguna en al Administración para que sirva al Ministro de Hacienda como al bitácora al piloto, pero al mismo tiempo no me queda duda de que así a la Tesorería General como a todos los que recauden, manejen o intervengan caudales o efectos de la Real Hacienda se les debe ligar de tal manera que ninguno pueda salir del círculo en que haya de tener su libre movimiento y todos en todas partes sean, sin quererlo y sin saberlo, fiscales unos de otros en todas sus operaciones, porque el remedio o ataque principal debe ser contra la corrupción e inmoralidad que ha gangrenado al género humano y contra las intrigas de los enemigos de toda verdad y justicia.*

*Así pues me parece que por ahora debe existir la Tesorería General minorada a lo menos en las 9 dézimas partes, suprimiéndose las tres contadurías de Cargo, Data y Ordenación como inútiles y perjudiciales y que en su lugar sean (pues que existen y han de quedar para conservar los documentos) las contadurías de Valores y Distribución las que sin dependencia alguna del Tesorero General intervengan con la misma responsabilidad que el Tesorero y con los Reglamentos bien austeros que se tenga por conveniente todas las entradas y salidas de la Tesorería pero en este caso los contadores no podrán ser ministros de la Tabla del Consejo ni asistir a él sin embargo de que se les den todos los honores y antigüedades que se quieran.*

*No me parece lo mismo de la Secretaría y Contaduría de Millones porque existiendo éstos den las capitales y grandes poblaciones, acabándose de hacer ahora la prorrogación y elección de comisarios y siendo las condiciones de Millones una Ley recopilada es precios que existan estas oficinas con la sala del Consejo o que cesen enteramente estas Rentas con la sala y comisarios de Millones y además no creo conveniente que se remuevan en el día especies que hierven en secreto y dan sobresalto.*

*La duplicidad de tesoreros, unos a las órdenes de los Directores Generales de Rentas y otros a las del Tesorero General, si huviese sido por sorpresa y con otro*

*nombre y no después de lo que se habla en el público, me parecería bien como medio de examinar la conducta del Tesorero General y Directores Generales de Rentas, pero como ya se descubre enteramente la idea que se lleva por otro lado, no solo se obra contra el sistema de reforma que se ha sentado como canon, sino que se duplican esta clase de empleados y sus oficinas, y no se ve en ellos sino el oficio de un criado intermedio que cobra las letras de su amo para llevarlas al caxero de la casa, y al mismo tiempo, a nadie le queda duda de la necesidad de minorar el excesivo nulíssimo y corrompidísimo número de empleados; va esta providencia a sublevar contra Vm. a todo el mundo y a darle apariencias de justicia para su descrédito.*

*Yo en este estado de cosas, en lugar de duplicar los tesoreros y sus oficinas y de ponerlos annual y alternativamente a las órdenes del Tesorero General y Directores Generales de Rentas, establecería en todas partas la Arca de tres llaves, en la qual huviesen de entrar forzosamente todos los caudales y efectos, sin dejar a disposición del Tesorero más que la cantidad que se conceptuase necesaria para las obligaciones de la semana e impondría la responsabilidad absoluta, mancomunada e in solidum a los contadores, tesoreros y administradores etc. etc. etc. entregándoles las llaves y exigiéndoles las fianzas correspondientes.*

*Añadiría a esta providencia que en todas las Tesorerías además de sus asientos se tuviese un libro foliado y rubricadas sus ojas en que precisamente para recibir y pagar se sentase diariamente el día, mes y año en que se hacía la entrada o el pago; el sugeto, cuerpo o renta que hacía la entrega o a quien se hacía el pago, la cantidad que entraba o se pagaba y las monedas o efectos que entraban o en que se pagaba, por quién se hacía la entrada o a quién se hacía el pago; por qué o por qué se hacía el pago. Y otros libros iguales en las contadurías en que en la misma forma y con igual precisión se llevase la intervención diariamente.*

*Haría que en el Arca de tres llaves huviese otro libro numerado y rubricado en que se firmasen por los tres claveros Administrador, Tesorero y Contador, todas las entradas y salidas con la misma exactitud y claridad.*

*Obligaría así al caxero de la Tesorería, como a los sujetos que entregasen o cobrasen en ella, a que firmasen en el mismo libro la entrega o cobro que hacían además de dexar el que cobrase un recibo separado para su resguardo de la Tesorería y documento en la presentación de la quenta, y de dársele al que hiciese entrega un recibo separado para su resguardo. La misma firma exigiría en los Libros de la contaduría por el oficial maior y el sugeto que haga la entrega o cobre.*

*Impondría la responsabilidad con sus destinos de la puntualidad, exactitud y cumplimiento de estas disposiciones, no solo a los administradores, tesoreros y contadores, sino también a todos los oficiales de sus oficinas.*

*No solo es convenientíssima la providencia de mandar con absoluta responsabilidad que cada ocho días se remitan copias a los Directores Generales de Rentas de todas las operaciones y variaciones que ocurran, lo que tiene y en qué efectos, y lo que le falte o sobre para llenar todas las obligaciones del Estado, y además otras igualmente mensuales al Tesorero General para su govierno y al Minsitro de Hacienda para comprobación de las semanales y para que pasándolas después al Tribunal de Contaduría Mayor obrasen en secreto sus efectos en el examen de las quentas respectivas.*

*Por ahora solo haría estas alteraciones para impedir el mal manejo de los caudales y darles alguna seguridad, cuidando siempre de ir saliendo de polillas que reemplazadas por gusanos de seda hiziesen recoger a Vm. al Rey y al Estado los frutos que les desea su afmo. amigo…*

*Debuelvo el manuscrito*

- **14 septiembre 1818. Palacio**

**Francisco Eguía a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Por un decreto de esta fecha señalado de la real mano se ha servido S.M. exonerar a V.E. del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda que le tenía conferido, y por otro de la misma fecha manda S.M. que V.E. salga de esta corte mañana martes 15 del presente mes antes de las seis de la mañana con su esposa y toda su familia sin escusa ni pretexto alguno, dirigiéndose y fixando V.E. su residencia en Zaragoza en donde deberá disfrutar V.E. del sueldo del máximun, dando aviso de su arrivo al capitán general de Aragón para que me lo avise, a fin de ponerlo en conocimiento de S.M., de cuya real orden lo aviso a V.E. para su inteligencia, govierno y puntual cumplimiento, contestándome el recivo por el dador para ponerlo en noticia de S.M., en el concepto que prevengo al mismo tiempo al capitán general de esta provincia lo conveniente para que facilite a V.E. los pasaportes y auxilios que pueda necesitar para cumplir la voluntad de S.M.*

*Dios guarde…*

- **14 septiembre 1818 [Madrid]**

**Martín de Garay [a Francisco Eguía]** ( Borrador )

*Exmo. Señor:*

*Acabo en este momento* ( tachado lo siguiente) / *que son las 11 y ½ de la noche/ [ de recibir] la Real orden que V.E. me comunica por la qual se ha servido el Rey nuestro Señor exonerarme de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de hacienda que se había dignado poner a mi cargo, mandando al mismo tiempo salga mañana martes, 15 del presente mes con mi esposa y familia y me traslade a Zaragoza con el sueldo del máximum avisando a V.E. mi llegada por conducto del capitán general.*

*Esta Real orden tendrá por mi parte el debido cumplimiento en quanto sea posible, en las pocas horas que median para ponerla en execución y lo tendría aun más executibo si no se me mandase salir con mi esposa y familia lo qual necesariamente debe aumentar mis embarazos para cumplir con la puntualidad que deseo la real voluntad de S.M. Debo manifestar a V.E. para que se sirba hacerlo presente a S.M. que yo soy natural de un pequeño pueblo en el mismo reyno llamado La Almunia que se halla en la carrera y distante solo nuebe leguas de aquella ciudad, mi salud, es público, hace días está quebrantada y en gran manera y en cuyas circunstancias y ser un pueblo de más retiro podría ser acaso más proporcionado para mi residencia y si así fuese la voluntad de S.M. ruego a V.E. me dirija sus reales órdenes a dicho pueblo.*

*Dios guarde…*

*A las 1*

- **15 septiembre 1818. Madrid**

**Real decreto de exoneración** (Impreso)

*El Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha de ayer haberse dignado S.M. dirigirle con la misma el Real decreto siguiente:*

*Atendiendo a la quebrantada salud de Don Martín de Garay y para que pueda verificar su restablecimiento, he venido en exonerarle del cargo de mi Secretario de Estado y del Despacho de hacienda de España y de Indias, y quiero que le desempeñe interinamente Don José Imaz, Ministro honorario de mi Supremo Consejo de Hacienda y mi primer Director general de todas Rentas.*

*Tendreislo entendido para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.*

*Dios guarde…*

- **15 septiembre 1818. Zaragoza**

**El barón de la Torre a Martín de Garay**

Recomienda sea tenida en consideración la solicitud que adjunta.

*** 15 de septiembre, 1818. Zaragoza**
**Francisco Santolaria a Martín de Garay**

Es un teniente coronel retirado que sustituye como oficial mayor de la comisión principal del Crédito Público al comisionado principal ( el barón de la Torre) para lo cual se le pagan 12.000 reales anuales que se le abonan al comisionado principal. Por ello solicita no sea incluido en la orden de que no se de colocación a los que no disfrutan sueldo.

Se adjuntan certificaciones de méritos y pruebas.

- **16 septiembre, 1818. Madrid**

**Admisión de vales en pago de atrasos** (Sin firma)

*Entre los artículos que comprende la instrucción que debe obserbarse para la admisión de vales en pago de los atrasos de los arvitrios aplicados al crédito público, se halla el octabo que dice así:*

*" Los atrasos que se deban hasta fin de Diciembre de 1814, procedentes de media annata de títulos de servicio de lanzas, podrán pagarse así mismo en vales consolidados por todo su valor, o en los no consolidados con el descuento que mensualmente se señale, y por lo que se adeude desde 1º de Enero de 1815 hasta igual día de 1818, se admitirá a los interesados la quinta parte en vales consolidados por todo su valor, y en los no consolidados al descuento que se fije, entregando el resto en metálico."*

- **16 septiembre 1818. Madrid**

**Francisco Eguía a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Habiendo dado cuenta al Rey N.S. del oficio de V.E. de fecha de 15 del corriente en el que acusando el recibo de la Real orden que se le comunicó por la que S.M. había tenido a bien exonerar a V.E. del cargo del Ministerio de Hacienda y mandar se dirigiese a la ciudad de Zaragoza avisando su arribo por conducto del Capitán General de Aragón, pedía V.E. se le permitiese residir en el pueblo de la Almunia de dicho Reyno, se ha servido S.M. conceder a V.E. el permiso que pide de residir en el referido pueblo de la Almunia.*

*De Real orden lo comunico a V.E. para su inteligencia y govierno.*

*Dios guarde…*

- **18 de septiembre, 1818.Almagro**

**Faustino de Garay a Martín de Garay**

*Mi amado hermano:*

*Un amigo de Madrid me abisa tu salida para ese destino, yo deseo hayas tenido el más próspero viage y que distraído con los libros que tantas beces te engañaron pintándote los hombres no lo que son y sí lo que debían ser, vivas tan tranquilo y feliz como la buena Carmen. Te desea tu hermano que te [a]ma…*

- **19 septiembre 1818. Zaragoza**

**El marqués de Lazán (José Palafox) a Martín de Garay** ( 2 ejemplares iguales)

*Exmo. Señor:*

*El Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en papel de 16 del corriente me dice lo que copio.*

*" Exmo. Señor:*

*Al mismo tiempo que el Rey N.S. tubo a bien exonerar al Señor Don Martín de Garay del cargo del Ministerio de Hacienda de España e Indias, se sirvió resolver se trasladase a esa ciudad de Zaragoza, dando parte de su arribo por conducto de V.E. y habiendo solicitado que se le permita residir en la Almunia, se ha servido S.M. acceder a ello y en consecuencia quiere que V.E. haga llegar a su noticia esta gracia de S.M. sin embargo de que se le comunica directamente a dicho pueblo por si acaso se extrabiase el pliego. De Real orden lo digo a V.E. para su inteligencia y gobierno."*

*Y lo traslado a V.E. para su inteligencia y cumplimiento.*

*Dios guarde…*

- **21 septiembre 1818. La Almunia**

**Martín de Garay al secretario de Estado y del Despacho de Guerra (Eguía)** ( Borrador)

*Exmo. Señor:*

*A mi llegada a este lugar encaminándome a Zaragoza, cumpliendo escrupulosamente lo que me decía V.E. había mandado el Rey nuestro Señor, al tiempo que tubo a bien exonerame de mi destino de Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, encontré la Real orden que con fecha de 16 del corriente se ha servido comunicarme y un traslado de ella que me ha dirijido el capitán general de este Reyno, por la qual S.M. se ha servido acceder benignamente a mi ruego permitiéndome la residencia aquí, que ni ocasionará el menor perjuicio en el ramo que S.M. me tiene confiado, ni durará más que lo que absolutamente fuere conveniente y necesario.*

*Ruego a V.E. manifieste a S.M. mi reconocimiento y que V.E. lo admita también por la prontitud en el despacho.*

*Dios guarde…*

- **25 septiembre 1818. La Almunia**

**Martín de Garay al capitán general de Aragón** ( Borrador)

*Exmo.Señor:*

*Por la Real orden que V.E. me comunica en sus dos oficios de 19 del corriente que había también recivido directamente por conducto del señor secretario del Despacho de la Guerra, quedo enterado haberme permitido S.M. a súplica mía mi permanencia en este pueblo, al qual llegué el 20 del corriente.*

*Y lo digo a V.E. en contestación a sus citados oficios para los efectos convenientes y por si puedo emplearme en cosas de su obsequio.*

*Dios guarde…*

- **28 de septiembre, 1818.Marchena**

**José Sanabria a Faustino de Garay**

*Mi muy estimado amigo:*

*Con el placer debido a la verdadera amistad he recivido la suya en la qual me manifiesta su gratitud por el recuerdo que hisimos de v. en Osuna como si no fuera acreedor a la estimación general, mucho más en un tiempo en que tanto escasean los buenos, en cuyo número debe v. contarse como lo hacen quántos han tenido la fortuna de conocerlo.*

*Sin embargo de que su hermano de v. había hecho a la nación un bien que no ha sabido apreciar y que los muchos malos han convertido en mal no creo que su caída meresca un pésame pues la honrrades de su corazón, sus rectas intenciones, la estimación de los buenos, el aplauso que han merecido sus tareas de la parte sana de la Nación y del embidioso estrangero, deben tranquilisarlo en su desgracia, que no ha merecido y que le han acarreado las rastreras maquinaciones de los cortesanos y el egoísmo de algunas clases que tan justamente ha querido nivelar. La estima de los buenos y haber llenado sus obligaciones es la única recompensa del hombre público y la alegría de los malos es su mayor alabanza si su memoria ba acompañada del respeto y agradecimiento de sus conciudadanos.*

*V. tubo el gusto de presenciar el placer con que fue recivido el plan de rentas pues no tiene comparación con el disgusto con que se ha sabido su caída, precursora de muchos males. Degemos este punto pero si v. escrive a su hermano, dele la enhorabuena de parte de un honrrado vecino de un pueblo de Andalucía que admira sus virtudes públicas y que ve con placer su mano separada de la ruina que nos amenaza y le desea una vejez tranquila y dulcificada con la memoria del bien que ha procurado a su Nación.*

*Más sensible me es que otra cosa el que se vea v. atacado de los malditos reumas y que no le vaya bien en ese país y así debe v. pedir una licensia para pasar el invierno en éste, más templado, véngase v. a ésta unos días, correremos quatro liebres, que las hay muy buenas y muy buenos perros, y en compañía de dos amigos que o son de corazón que se hallan como v. metidos en su tonel, todos los echaremos a rodar y nos reiremos un poco a costa de una botella de ron.*

*El molde de mis chiquillos, que está lleno, agradece las expresiones de v. y se las devuelbe encarecidas.*

*Yo no tengo que hacer a v. oferta ninguna pues la verdadera amistad no tiene reserbas y yo tengo el placer de que v. conoce que la mía lo es.*

*Cristóbal Savedra, hoy el Hermano Consolación que se halla aquí de limosnero me da memorias para v.*

*Repito a v. que haga por dejar ese país y que se venga a pasar unos días en los brazos de sus amigos y singularmente en los de su inbariable…*

*Dígame v. si su hermano ha vuelto a Aragón con la dirección del Canal, pues todos desean saberlo.*

- **S.f. [ septiembre 1818 ca. La Almunia ]**

**Martín de Garay al Rey** (Borrador incompleto)

*Señor:*

*Don Martín de Garay a V.M. con el debido respeto haze presente, tiene el honor de servir a V.M. haze cerca de quarenta años en las carreras militar y política. En esta última después de ver servido algunos años Intendencias de Exército y Provincia se hallaba en la de Estremadura quando los desgraciados acontecimientos del año 8, la nación fue pribada de la augusta presencia de V.M. por la perfidia más inusada y espuesta a la más horro[ro]sa anarquía. El esponente, Señor, no quiere molestar a V.M. haciendo mérito del que contrajo en su carrera hasta esta época, si tratar de eso y de comentar esta esposición, las secretarías del Despacho, las de los consejos, juntas y tribunales supremos le suministrarían materiales en abundancia, ni tampoco del que contrajo en aquella provincia en circunstancias tan delicadas.*

*Si desde el primer momento se declaró por la causa de V.M. y de la patria sin vacilar y sin temer los resultados fuesen los que quisieran y que tantos temieron, cumplió como caballero y fiel vasallo con las leyes que uno y otro respeto le imponían. Si contribuyó con todos sus esfuerzos a sufocar la anarquía, levantar tropas, vestirlas, armarlas y equiparlas, resultando de aquí haber puesto aquella provincia a disposición de los representantes de V.M. y para defender sus derechos un exército numeroso y lucido, cumplió con los deberes de la humanidad y con los de un ministro, que puesto en sí soberanamente al frente de los negocios de hacienda, le incumbía llenar estas grandes obligaciones, si lo hizo bien o mal no toca al exponente decirlo, los resultados y la opinión general de aquella fidelísima y hemérita provincia lo dijeron y dirían ahora. Basta saber que sin ser natural de ella y estando sirviendo el empleo de intendente que es tan poco a propósito para hacerse amar, fue elegido por ella para forma parte del cuerpo soberano que había de ejercer la Real autoridad durante la desgraciada cautividad de V.M.*

*Ni tampoco quiere el esponente detenerse en esponer a V.M. por menor los importantes servicios que hizo en aquel cuerpo tan benemérito como desgraciado para sostener como lo hizo íntegra la autoridad Real y oponer la más firme y eficaz resistencia al usurpador, y a como individuo de él ya como su secretario General ya como ministro d Estado, cuyos empleos obtubo. Baste sabe que no los solicitó directamente ni indirectamente y que mereció aquella confianza, y que la desempeñó en un tiempo en que las mayores fuerzas no era suficientes para tamaña carga.*

*Si hay quien dude de los desvelos del esponente, de su fortaleza en las circunstancias más difíciles, porque no sufriese en medio de sus desgracias, que nadie diese la ley a un gobierno que representaba a V.M., de la parte que puso en la gloriosa empresa de hacer triunfar al causa de V.M. moviendo dentro y fuera de España quantos resortes pudo inventar la industria humana para conseguir aquel glorioso ob[jeto], fácil es saberlo leyendo la relación de las operaciones de aquel gobierno provisional que impresas están especialmente en la parte que más toca al esponente como Secretario general y Ministro de estado de aquella Junta.*

( Tachado lo siguiente )

*/Clamará entonces quanto quisiera la maledicencia y la envidia, clamarían después contra aquel gobierno el egoísmo, la mala fee y lo que es peor, los que abandonando la causa de V.M. y de la patria pusieron mares y tierras de por medio para ponerse a cubierto hasta ver los resultados; aquel gobierno habló, el exponente fue el encargado de hacerlo, el público lo oyó./*

*Aun estas indicaciones siente el exponente haberlas tenido que recordar porque aunque es verdad que tales memorias lo llenan de satisfacción y gloria como debe suceder a todo hombre de bien el trae a la suya el haber cumplido con sus obligaciones al cabo, el haberlo hecho no es otra cosa que cumplir con las que como buen vasallo y buen ciudadano le impone la sociedad y de lo que el esponente jamás ha echo objeto de vanagloria. Si las recuerda, Señor, es por ser esenciales al objeto que va a tratar y porque así conviene que una providencia que V.M. dio en fabor del esponente a luego que volvió a ejercer su real autoridad, no fue efecto ni de intriga y munificencia de V.M. que quiso con ella premiar los servicios no comunes del que representa, concediéndoles los honores, sueldo entero y gages de consejero de Estado, destinándolo a servir la Protección de los canales e Aragón. Agradecido a esta insigne señal de aprecio que recibía de la bondad de V.M. y satisfecho con este destino pasibo que le proporcionaba servir al estado y a V.M. en una ocupación útil y al mismo tiempo recobrar su salud y sus intereses perdido uno y otro durante la insurrección, se trasladó a él, procurando poner quanto estaba de su parte para restablecer la empresa casi arruinada en todos sus ramos por las devastaciones que la hicieron sufrir los franceses. Nada apetecía ni anulaba, contento con procurar ser útil en esta situación, quando V.M. tubo a bien llamarlo a su corte sin manifestarle el objeto. Se presentó en ella inmediatamente y apenas supo estar destinado para el ministerio de hacienda, quedó asombrado y atónito de ver sobre sí la carga tan insoportable que amenazaba a sus débiles hombros. Conocía la imposibilidad de levantarla, conocía sus principios, creía conocer a los hombres y este conocimiento ( y no se equibocó ) lo hacía comprender la dificultad de la empresa y que después de poner muchos trabajos, muchos sacrificios y exponerse al odio, a la calumnia y a la malevolencia de muchos, el esponente perdería la alaja mas apreciable para él que es la del aprecio de V.M., lo perdería todo y lo peor es que no podría satisfacer la sagrada sed que lo abrasaba de ser útil a V.M. y a su patria. V.M. sabe quántas instancias, quántas súplicas le hizo de palabra y por escrito antes de encargarse del ministerio y durante él, para libertarse de los males que lo amenazaban y no habiéndole sido posible, V.M. sabe también si durante el tiempo que tube el honor de estar a sus R.P el celo y el interés más acendrado por su servicio y por volver al orden de que una guerra desoladora y otras causas habían salido los negocios.*

*V.M. sabe qual era el estado de éstos en el año de 16, quán diferente a mitad del año de 17, en que empezó a lucir con entusiasmo entre nosotros la esperanza ya antes casi muerta de remedio, V.M. sabe quántas dificultades se tubieron que venzer para poner las cosas en este estado, quántos tiros, quántas contradicciones y quántos ataques a mi opinión y persona de que solo pudo libertarme la justicia de V.M. y mi constante deseo de servirlo. Al fin mi salud cedió a una situación tan violenta y sea por ésta o por otras causas, V.M. tubo a bien exonerarme del ministerio, resolución que recivió como un insigne fabor de la divina Providencia y de la bondad de V.M. que por ella me libraban de una ruina cierta e infalible.*

*Pero la inmediación a la augusta persona de V.M. era la que a mí me sostenía y en efecto así como me separé de ella empezé a padecer otro nuevo género de afliciones. A pesar de mi ministerio V.M. tubo la bondad de hacerlo compatible con la protección de los canales y ratificar una y dos vezes mi nombramiento con los mismos sueldos y gozes con que se me concedió en el oficio en que se me participaba mi exoneración del Ministerio, nada se decía de serlo también de la Protección de los canales sino que me retirase a Zaragoza con el sueldo de 40.000 reales, es decir que este sueldo se me* ( Aquí se interrumpe )

- **S.f. [ septiembre 1818 ca.]**

**Villéle al marqués de Villela** (tío de Martín de Garay)( Copia de carta traducida enviada por éste a Martín de Garay)

*He recivido en el mes de Julio último por medio del señor embajador de S.M. cristianísima Mr. Lavat Montmerrency vuestra carta de 26 del mes anterior acompañada de la sobresaliente memoria presentada a S.M. el Rey de España por su señor sobrino sobre los medios de reparar en España la pérdida de vuestro crédito público, la he hecho traducir por uno de nuestros más dignos eclesiásticos que ha habitado largo tiempo en España durante los tiempos más críticos de nuestra tormentosa revolución y estoy encantado como igualmente mi hijo de quanto esta obra contiene de nuevo y de precioso. También hemos leído después de haberlas hecho traducir las dos respuestas que M. Garay ha dado a las observaciones y obgeciones que se hicieron contra el proyecto del más hábil ministro de hacienda que ha tenido jamás la España y que desgraciadamente para ella no ha sabido conservar. Todas estas piezas nos han hecho ver el mérito extraordinario y los verdaderos talentos del Ministro de hacienda el más dispuesto a contribuir eficazmente a la felicidad del pueblo cuyas dudas en el mejor estado son su primera atención.*

*Hemos tenido el mayor sentimiento con respecto a V., mi respetable pariente, por el medio severo que se ha añadido a la separación de su señor sobrino, alejándolo de Madrid donde estaba cerca de V. Debe haberle sido muy sensible pero debo esperar que no redundará en perjuicio de vuestra salud, deseo que ésta se sostenga en toda su fuerza y que me dé V. buenas noticias, la mía ha decaído bastante a principios de este año, he estado tres meses bien malo de cuyo estado me ha redimido un gran cuidado después de siete meses. Ya estoy aliviado de mis males, es preciso esperar y desear que Dios nos visite y nos llame hacia sí al fin de nuestra vida para aumentar nuestra confianza en sus bondades y merecer que nos reciva en su misericordia.*

*Mi hijo y su familia están perfectamente buenos en París donde son amados y estimados y mi hijo sobre todo distinguido por todos los que tienen buen modo de pensar y de conservar los buenos principios. Después de la sesión de nuestra cámara nuestro diputado ha venido a pasar 4 meses con nosotros pero como ha dexado sus hijos en educación bajo el cuidado de su excelente madre, ha venido a juntarse con ellos a principios de septiembre para ir con sus 4 hijos a satisfacer los deseos que varias familias distinguidas tenían de llevárselos y lo que los niños manifestaban, de pasar al campo en el tiempo de sus vacaciones y los dos meses más bellos del año. Estos niños volverán a sus exercicios al momento después de haber empleado sus dos meses de visitas por las casas, donde habrán ganado mucho por ejemplos de excelente educación que habrán reconocido y el régimen patriarcal que allí reyna, allí habrán encontrado principios que están en su corazón , la unión con sus parientes, el amor por su país como de su familia, que siempre tiene a la vista por bien que se encuentren entre los extranjeros.*

*Yo he inspirado este gusto a mi hijo y se lo inspira a los suyos y este nombre y estos principios se sostendrán siempre entre nosotros. Todos conservamos memorias de la familia de más de 400 años así como V. quiere conservar en su casa el mayorazgo de los Villelas.*

*S.E. nuestro embajador de Lavat Montmerenci me agradece mucho haberle proporcionado el conocimiento con V., que aprecia en mucho, y me suplica que me sirva siempre de él para nuestra correspondencia y hoy he tenido de nuevo este permiso: le he enviado al fin del otoño último algunas sobervias espigas de maíz de Borbón para buscar medio de aclimatarlo en un país más caliente que el nuestro donde crece con dificultad. Este señor me dijo tenía relaciones con una administrador del jardín botánico de Madrid, quien cuidará de su cultivo separadamente; pido noticias a nuestro embajador que me había prometido saber y avisarme los resultados.*

*Si vuestro sobrino trata de ocuparse en la agricultura ¡feliz distracción! Tendría el mayor placer de entrar en correspondencia con él y proporcionarle una plaza de correspondencia extranjera en nuestra sociedad real de agricultura que presido muchas veces.*

*No concluiré, señor, sin aseguraros quán sensible soy a todo lo que nuestra amistad me inspira hacia vuestros antiguos parientes de Francia, estando convencido de quán reconocidos somos y afectos a nuestros parientes del mismo nombre, tanto como los que están más cerca de vos, y que les amaremos y honrraremos tanto que nadie nos llevará ventaja, y que vuestra amistad que no dejaremos de merecer por los sentimientos de afecto que conservamos por vos y todos los vuestros.*

*Al más respetuoso afecto con que tengo el honor de ser particularmente vuestro compariente.*

## OCTUBRE

- **2 de octubre, 1818. La Almunia**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Una providencia propicia que jamás me ha desamparado en 36 años que hace salí de mi casa, me ha asistido más que nunca en esta ocasión libertándome de los riesgos y peligros que i[n]minentemente amenazaban a mi salud, ya muy quebrantada, a mi opinión que tantos trabajos me ha costado de adquirir y a mi misma vida. Yo no creo todavía lo que ha pasado por mí en tan pocos días. Veinte haze solamente que me hallaba en un cahos en donde el más pequeño rayo del luz que descubría me costaba millones de dificultades y en tan corto tiempo me encuentro en el mayor silencio y tranquilidad y si mi alma estubiera capaz de prestarse al plazer y no estubiera todavía espantada con memorias e ideas que deben mortificarla y ocuparla por mucho tiempo, mi alma se prestaría todavía al placer.*

*Dices bien que el de los libros será el que ahora me ocupará aunque no obstante de haberme engañado tantas veces pintándome los hombres como deben ser y no como son. En esto tú eres el que te engañas, Faustino mío. Los libros buenos pintan los hombres como son y como deben ser y nada me ha enseñado la sociedad que me he visto precisado a tener con los de todas clases, que no tubiera sabido de antemano.*

*La sociedad en todos los tiempos, en todos los países y en todos los gobiernos se compone de hombres de una misma especie, que ofrecen siempre las mismas escenas. La envidia, los celos, el interés individual y pasiones ruines, atroces y miserables, están siempre en guerra contra los nobles sentimientos de amor al Rey, al orden y a la patria en que hemos nacido. Con exemplos memorables de víctimas ilustres sacrificados por el bien nos lo enseñan así los libros, y la esperiencia de todos los días no haze más que confirmar esta triste verdad. La ignorancia consiste en maravillarse de una cosa tan común y casi tan necesaria. El hombre de bien lo sabe así y por eso los que lo son reúsan quanto pueden ocuparse en negocios públicos y exponerse a los riesgos que siempre los acompañan. Pero una vez llamado a ellos sin intervención suya es preciso obrar bien sean los que quieran los resultados y haciéndolo así se consigue salir muy pronto de ellos. Pero basta de Filosofía.*

*Al tiempo de mi salida del Ministerio se me mandó ir a Zaragoza, pero yo que conocía que a mi situación actual, ya física, ya moral ya política, convenía más este retiro y obscuridad que el bullicio y los chismes de los grandes pueblos pedí en aquella misma noche se me permitiese mi residencia aquí cuya gracia me fue concedida y también la de la continuación en mis canales como estaba antes. Tú sabes que he tenido como una especie de manía por vivir aquí y quiero satisfacerme de ella. Iré y*

*vendré a visitar aquellos establecimientos siempre que lo juzgue útil y conveniente, pero mi cuartel y residencia siempre será en La Almunia. Aquí pasaré mi vida con mis libros en un huerto pequeño pero suficiente que he encontrado echo de nuestro sobrino, cultibando con esmero la pequeña herencia paterna para recobrarla de los males que sufrió con la invasión y rogando a Dios por la salud y bien estar del Rey, prosperidad del Reyno y porque nadie se acuerde de mí para sacarme de un estado que creo ser el que me conviene. Tales son mis deseos.*

*Recibe espresiones de Señora y Fernando y manda a tu hermano que te ama…*

- **5 de octubre, 1818.Madrid**

**Juan Bautista Arpide al Rey**

Solicita un empleo de sobrestante del Canal de Zaragoza o por lo menos a uno de los de salinas del mismo lugar o de dependiente de rentas reales. Acompaña varios certificados describiendo sus servicios con participación en la guerra de la Independencia en el primer sitio de Zaragoza así como en la de 1795 en la que además su mujer hizo de espía para los generales españoles. Manifiesta encontrarse en la indigencia y verse obligado a mendigar.

- **16 de octubre, 1818. Almagro**

**Faustino de Garay a Martín de Garay**

*Mi amado hermano:*

*Por tu apreciable del dos de este mes he tenido el gusto de salir del cuidado en que por muchos días me ha tenido las diferentes noticias que se dibulgaron en este país acerca de tu suerte y la de tus compañeros, mas en fin, todo es menos conceptuándote feliz y tranquilo en nuestro lugar y disfrutando lo que ha tanto tiempo anelabas que es la quietud de tu casa.*

*Nadie quiere marchar [a] América y según los coroneles que dicen se exceptúan no será estraño me toque la china y en ese caso no abrá más remedio que marchar por no hallarme en el caso en que tú te hallas de tener haciendas que guardar de las que te dejaron tus padres, pues aunque yo los tube también, aquellos no creyeron que tenían más que un hijo, mirando a los demás y particularmente a mí como expurios o de la inclusa.*

*Bárbara me da parte del casamiento de su hija y en contestación a su carta le aconsejo le diga a la muchacha que si quiere completar su fortuna no se separe nunca del camino de la virtud, pues sin ella no hay felicidad en la tierra.*

*La localidad de este pueblo es buena más en todo él encuentras quatro casas decentes, todo se reduce a boñigas como las de Pumareta. La campiña es regular y este año tienen mui buena cosecha de aceite con lo que estas gentes están locas de contento porque les sucede mui pocas beces, lo que es sumamente estraño pues ni los olibos ni la tierra donde están se puede mejorar.*

*Adiós, mis expresiones a señora, Fernando, Valentín y demás tertulianos, en el ínterin manda a tu afecto hermano…*

- **17 de octubre, 1818. Zaragoza**

**Marqués de Lazán a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*El señor secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me ha remitido el adjunto pliego para V.E. encargándome de aviso de haber llegado a sus manos y a fin que así se verifique se servirá V.E. contestarme el recivo con el portador del pliego.*

*Dios guarde…*

- **17 de octubre, 1818. Trujillo**

**Manuel Malo de Molina a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Como Diputado de Reynos por esta provincia de Extremadura y como apasionado al bien general tuve el honor de manifestar a V.E. la gratitud de todos los hombres que desean el bien de su soberano y de su patria el día antes a la salida de V.E. de Madrid.*

*Desde esta ciudad donde volví al arreglo de mi casa, le aseguro que el mérito adquirido por acciones grandes se graba en los corazones vien organizados con caracteres indelebles, y oy seguro que no se podría atribuir a adulación vaja el manifestar a V.E. quán útiles han sido sus tareas de las que ha resultado un bien general a las provincias y particularmente a ésta, le haría ver como fuese dable a mis sentimientos que la memoria de V.E. será permanente en todos los que se tengan por buenos españoles y que son tantos sus apasionados quantos son los buenos y lehales servidores del Rey Nuestro Señor, virtud que reyna en lo general de la Nación.*

*Nada valgo, pero mi agradecimiento es tal, que cuanto tengo lo sacrificaría porque V.E. pudiese llevar adelante con su mucha penetración y ciencia el sistema de Hacienda Real por ver algún día a mi Rey y mi Señor en el predicamento que se merece y su Nación respetada como una de las principales.*

*Dios guarde…*

## NOVIEMBRE

- **1 de noviembre, 1818.Córdoba**

**Pedro Domínguez ( intendente de Córdoba ) al secretario de Estado y del Despacho de Hacienda**

*Exmo. Señor:*

*No he podido contestar antes de ahora con harto pesar mío a las preguntas contenidas en la Real orden que V.E. si sirvió dirigirme con fecha de 5 de Octubre próximo pasado, porque como anuncié a V.E. al acusarle su recibo me he visto embarazado por la falta de las noticias que he tenido que pedir para ello no solo a las oficinas de Rentas Crédito público y Cabildo eclesiástico, sino también a las Juntas particulares de los pueblos cuyas corporaciones en general por más estrechantes y claros que han sido mis oficios han añadido a la tardanza de sus contestaciones tal inexactitud e insuficiencia en sus noticias que no pudiendo satisfacer el obgeto con que eran pedidas me ha sido preciso repetirles con más explicación mis preguntas sin que aún así haya podido conseguir el fin de ellas. Sin embargo queriendo no dilatar más el cumplimiento de lo resuelto por S.M. he procurado suplir esta falta de conocimientos por medio de cálculos prudenciales que si no pueden producir resultados exactos, al menos los darán aproximados. Con ellos y con los materiales que he podido reunir de los pueblos, oficinas y demás partes, he formado los dos*

*adjuntos estados nº 1º y 2º los cuales presentando con distinción y claridad la diferencia que hay entre el cupo señalado a esta Provincia por la contribución general y los productos que rindieron en el año de 1816 las rentas y ramos suprimidos en los pueblos sujetos a ella, y así mismo la cuantía del capital y producto anual de la riqueza que no contribuyendo en el antiguo sistema de Rentas entra actualmente a contribuir en la nueva contribución y subsidio, satisfacen los artículos 1º y 2º de la citada Real orden menos en la parte que se expresa por las notas puestas al final de los mismos estados.*

*Para contestar el 3º solo me vasta decir a V.E. que muy a los principios de presente año se hallaba cobrada absolutamente la contribución del de 1817.*

*El estado de cobranza que tiene ésta por los 2 tercios vencidos del corriente año que es el obgeto del artículo 4º se demuestra por otro estado que también acompaña con el nº 3º, así como por el que igualmente incluyo a V.E. con el nº 4º, se manifiesta los débitos que resultaron en fin de 1816 por las rentas Provinciales y demás ramos suprimidos del propio año en los pueblos sujetos a la contribución general con lo cual dejo respondido el art. 5º.*

*Respecto del 6º debo manifestar a V.E. que la cobranza de la contribución se ha realizado en esta provincia por las mismas reglas que estaban en práctica para las suprimidas sin haberse usado de medios rigorosos ni más que el de simples comisionados de apremio con dietas muy moderadas que me he visto precisado a despachar contra algunos pueblos morosos en la entrega de sus cupos después de vencidos los dos tercios más bien con la idea de evitar que la aglomeración atrasos les hiciese más dificultoso su pago que por un espíritu de rigor y de violencia. Solo Lucena, porque ya lo exigió necesariamente su escandalosa morosidad en el pago de la contribución general cuyo descubierto era extraordinario no menos que la indiferencia con que miraba las invitaciones y recuerdos de esta Intendencia es quien ha sufrido una Audiencia para su cobranza, como hice presente a V.E. en mi oficio de 27 de Septiembre último pero esta providencia fue arreglada a lo que para tales casos previene la instrucción del año de 1725, que es la que rige en la materia, y por otra parte ya está aquel pueblo libre de este gravamen porque habiéndome asegurado el pago de sus débitos he mandado levantar la comisión.*

*La adjunta relación nº 5 demuestra el estado en que se halla el catastro de la riqueza en esta provincia. Los obstáculos que experimenta y que han sido la causa principal dice que no esté más adelantada esta operación, a pesar de las eficaces providencias que he dictado para ello de acuerdo con la Junta principal, no son otros que la mala fe de los casiques o magnates de los pueblos, que interesados en ocultar su riqueza, porque así pagan menos de lo que deben con grabe perjuicio de los pobres y siéndoles fácil la excepción de sus reprobadas ideas los unos por ser comúnmente individuos de los Ayuntamientos, Juntas y demás corporaciones y los otros por sus relaciones de parentesco o amistad con ellos, lejos de prestarse francamente a la investigación de la verdadera riqueza de los pueblos procuran entorpecer, dilatar y confundir las operaciones de la Estadística por cuantos modos les sugieren sus torcidas intenciones.*

*Los medios de remover o separar estos obstáculos no pueden ser otros que encargar la formación del catastro de los pueblos a personas inteligentes, imparciales que no tengan con ellos la menor relación de vecindad, propiedad o parentesco etc. como se ha hecho últimamente en esta provincia por acuerdo de la Junta principal y condenar a aquellos que con sus títulos de pertenencia, escrituras de arrendamiento, relaciones claras y exactas y demás que se les pidan no confiese ingenuamente lo que poseen al pago de los gastos que se ocasionen en las mediciones de terrenos y valuaciones por peritos de capitales productos específicos que en tal caso sea necesario executar por efecto de sus ocultaciones o entorpecimientos. Esto es lo que puedo manifestar a V.E. según mi concepto, en cumplimiento de lo que se me prebiene en el artículo 7º de la referida Real orden.*

*El 8º y último, Exmo. Señor, es el que ha ofrecido a mi discurso más motivos de meditación haciéndome concebir al mismo tiempo justos temores de que yo no puedo presentar mis ideas con el acierto que deseo por no considerarme con los alcances y conocimientos necesarios para tratar con maestría el punto que se versa. Empero me queda el consuelo de que V.E. se dignará conocer y penetrar a S.M. de la rectitud e imparcialidad de mis intenciones, sirviéndose disimular los defectos que pueda cometer mi entendimiento.*

*S.M. quiere que yo manifieste francamente si estimo de utilidad pública la continuación del nuevo sistema de contribuciones y que tendrá su perfección luego que se concluya el catastro de la riqueza que tiene por obgeto la nivelación respectiva y proporcional de los cupos de provincia a provincia, de partido a partido, de pueblo a pueblo y de individuo a individuo, o si según lo que yo he observado hasta ahora necesita modificaciones, quáles podrán ser éstas y el modo y medios de ponerlas en planta para lograr en cualquiera concepto las ventajas de cada uno contribuya al Estado por el medio menos gravoso en proporción a las utilidades que reporta. Consultando la claridad voy a executarlo con el debido método sentando mi parecer sobre cada uno de los puntos que contiene la pregunta.*

***1º: Si el sistema es de utilidad pública***

*Todo impuesto es un mal para la riqueza de un Pueblo pero un mal inevitable en el estado social por tanto solo debe tratarse de hacerle mas suave y de procurar que se acerque en cuanto sea dable, a conciliar la prosperidad de las fortunas particulares y la atención a las obligaciones indispensables del gobierno. Así pues siendo el impuesto aquella porción de los productos de la Nación que pasa de manos de los particulares a las del gobierno para atender a los gastos del Estado, si es un valor que no vuelve a la sociedad después de haber salido de ella, finalmente, si no es un producto reproductivo, es claro que un buen impuesto debe ser: 1º, moderado en su cuota, 2º económico en su percepción, 3º igual en el repartimiento, 4º fácil de satisfacer, 5º susceptible de aumento o diminución según lo exigieren las circunstancias, 6º favorable, esto es, menos perjudicial a la reproducción.*

*El sistema actual de contribución general del Reyno con las modificaciones que indicaré más adelante tiene a mi parecer estas seis calidades:*

*1º.- Es el más moderado en cuanto a su cuota porque ningún impuesto puede serlo más que el que solo pide lo absolutamente necesario según los presupuestos de gastos precisos y es evidente que si una nación no pudiera cubrir éstos dejaría de serlo.*

*2º.- Es económico en su percepción porque llega más directamente que ningún otro de la mano del contribuyente a la mano del gobierno ahorrando el número inmenso de empleados que en las contribuciones indirectas distraen en sueldos destruyendo una riqueza igual, gran parte de lo que los pueblos pagan.*

*3º.- Es igual en el repartimiento porque cada uno da a proporción de lo que posee sin excepción alguna porque así la cuota de cada provincia como la de cada pueblo y de cada individuo son físicas y conocidas no solo de ellos sino de los demás, lo qual asegura la perfecta igualdad de la contribución bien al contrario de los impuestos sobre consumos en que siempre satisface menos el rico que el pobre.*

*4º.-Es fácil de satisfacer, porque cargando sobre la riqueza ostensible, a nadie se pide lo que no tiene ni más de lo que le toca ni tampoco más de lo preciso, esto es a lo que está obligado como individuo de una nación, o de otra manera, lo menos que puede pedírsele.*

*5º.- Es susceptible de aumento o diminución según lo exigiesen las circunstancias, y ésta es acaso la mayor ventaja que tiene sobre todos los demás impuestos. En efecto, las contribuciones indirectas pueden llegar a ser como ahora ha sucedido, insuficientes para las obligaciones públicas o excedentes a ellas y ni en el primer caso es fácil levantarlas según es justo y preciso al nivel de los gastos*

*indispensables, ni en el 2º rebajarlas como es igualmente de justicia y propio de un gobierno benéfico al mínimo posible. Por otra parte un impuesto directo que exigiese una cantidad física o siempre la misma de los productos, por eso el 5º sería más destructor porque por su naturaleza sería progresivo, castigaría al cultivador por su industria, haciéndole pagar a proporción de su trabajo y favorecería al labrador perezoso que descuidase sus tierras.*

*Así pues no basta que el impuesto alcance a todas las propiedades como es debido, pues que todas están bajo la salvaguardia del Gobierno, es también necesario que no se mida por la cantidad de los productos sino por la extensión de los gastos absolutamente precisos y solo el actual sistema de contribución general reúne todas estas circunstancias. Si los augustos predecesores de S.M. hubiesen tenido una contribución semejante ni habría sido tantos los apuros ni se hallaría la Nación cargada de tan enorme deuda.*

*6º.- Y es favorable, es decir, menos perjudicial a la reproducción porque exige lo menos posible, no tiene gastos de percepción, no se pide a nadie lo que no posee, pagan todos con igualdad y al propio tiempo se abren todas las fuentes de la riqueza pública, rompiendo las travas y protegiendo con la livertad del tráfico y del comercio interior el interés de los agentes de todos los ramos de industria. Las leyes fiscales tienen una relación muy íntima con ella, con el comercio y con los otros ramos de subsistencia pública y tanto más perjudiciales serán a estos manantiales de donde se deriva el poder de las naciones y de los gobiernos, cuanto menos sea su tendencia acia su fomento y perfección. Por lo mismo todo sistema que de suyo ofrezca inconvenientes a las producciones de la agricultura y de las fábricas y a su libre circulación es destructor de la riqueza pública y privada y no debe por consiguiente adoptarse por los gobiernos civilizados.*

*De todo, pues se deduce largamente que el sistema actual de contribuciones es de utilidad pública siempre que se logre perfeccionar su establecimiento. Al menos así lo estimo yo y así lo estiman las personas medianamente instruidas en los principios de la economía política. Sus ventajas son bien conocidas y serían también unánimemente confesadas por todas las clases de la nación, si no se chocase con el interés particular de las unas y la ignorancia de las otras. Las primeras sienten contribuir directamente porque no pueden escusarse así de pagar en proporción de lo que poseen. Las segundas esto es, lo que se llama vulgo o mejor dicho la clase pobre y trabajadora, en medio de ser la que más contribuye al fomento de la riqueza como es incapaz de discernir las cosas en su verdadera esencia, no obra sino por preocupación o por costumbre, siendo ésta la causa de que ocultándose a sus ojos sus verdaderos intereses, tenga aun alguna tendencia acia el antiguo sistema o acia algunas de sus reglas sin conocer que esto es destruir por sus mismas manos sus propios beneficios.*

*Una prueva de esta verdad es la inclinación que he observado en la clase menos acomodada de los pueblos hacia el sistema de los abastos de las especies de millones que se arrendaban en tiempo de las Rentas Provinciales. Entonces es sabido que el importe de estos arriendos se deducía de la cantidad del encabezamiento desminuyéndose en otro tanto la suma repartible, por manera que en lugar de 100 a que éste ascendía por ex. solo se exigía del vecindario 40 porque el producto de aquellos había sido de 60. No hay duda que si en el primer caso correspondían 10 de contribución, a un individuo cualquiera de la clase de que hablamos solo le tocarían 4 en el segundo, y esta material ventaja de pagar 4 en vez de 10 es bastante para lisonjear al que no es capaz de penetrar de otro modo el fondo de las cosas y hacerle creer que el mejor sistema es aquel en que directamente se le exige menos sin advertir que por otra parte paga indirectamente en el puesto público no solamente los 6 que se ahorró por efecto de los arriendos de los abastos sino también lo que sin éstos debían contribuir del primer modo las personas más acomodadas que acopiando por mayor las especies de subsistencia, no van a buscarlas al abasto. Ni ve tampoco que por otro orden el establecimiento de las especies que se hace por medio de estos arriendos, se opone directamente al libre tráfico interior de los pueblos,*

*siendo muy admirable que aquellos que por su ignorancia apetecen los abastos, son los que más se quejan de las trabas que por consecuencia de ellos experimentan sus negociaciones comerciales.*

*Ello es cierto que con semejante sistema era más fácil a los intendentes la cobranza de las contribuciones porque cubriendo los pueblos la mayor parte de ellas con el importe de los ramos arrendables, quedaba a los Ayuntamientos muy poco que repartir y exigir de los contribuyentes pero el proponer su continuación sería contradecir los principios que voy defendiendo en esta contestación.*

*Satisfecho con esto, según me parece el primer punto del artículo 8º de la Real orden que motiva este escrito paso a manifestar mi opinión respecto del 2º.*

***2º.- Si el sistema tendrá su perfección luego que se concluya el Catastro***

*Como el Catastro bien executado es el que ha de dar a conocer exactamente la riqueza en todos ramos de las provincias, de los pueblos y de los individuos, es claro que lograda la perfección de este importante documento se logrará también por una consecuencia indispensable la del sistema, porque nivelándose respectiva y proporcionalmente los cupos de la contribución de provincia a provincia, de partido a partido, de pueblo a pueblo y de individuo a individuo, todos los del Estado contribuirían con igual exacta proporción a sostener sus cargas y obligaciones y no habrá uno que se queje de haber pagado más de lo que debe.*

*Es verdad que sin la Estadística o con esta obra imperfectamente formada, el sistema sería perjudicial no en su esencia sino en el modo, porque malográndose uno de sus principales blancos cual es la igualdad de la contribución serían inevitables los recargos involuntarios de unas provincias, pueblos e individuos respectivamente con beneficio de otros, al menos por cierto número de años hasta que el tiempo y los repartimientos mismos fuesen proporcionando la igualdad que se desea.*

*Pero al gobierno toca remediar este mal por los medios que están a su alcance removiendo los obstáculos que entorpecen o retardan el cumplimiento de las sabias y oportunas órdenes que están comunicadas sobre la formación del Catastro. Por último, Señor, esta obra siendo perfecta, es la única medida para la distribución proporcional de las contribuciones y por lo mismo nadie puede dudar que obtenido un documento tan apreciable, el sistema actual será perfeccionado.*

*No creo que pueda decirse otra cosa en esta materia y considerándola por eso respondida suficientemente, voy a hablar a V.E. acerca del 3º y último punto de la Real orden.*

***Si el sistema necesita modificaciones, quáles podrán ser éstas y el modo de ponerlas en planta.***

*En materias tan delicadas que requieren una meditación tan profunda, una observación tan atenta de los resultados y en que según dice sabiamente la Real orden a que contesto ha costado a las demás Naciones tantas dificultades dar un paso, no es posible acertar de golpe con un sistema tan perfecto que no necesite irse rectificando con modificaciones enseñadas por la experiencia. Así es que efectivamente juzgo que el actual de contribución general del Reyno puede con utilidad recibir algunas.*

*La 1ª comprendo que debiera ser hacerla recaer sobre los capitales porque además de que las operaciones se simplificarían mucho serían más difíciles las ocultaciones. Ahora se buscan tres datos, capital, producto y producto neto, y entonces se buscaría uno solo y el único verdaderamente seguro y presente a la vista de todos.*

*La 2ª me parece debiera ser exceptuar absolutamente a los jornaleros, esto es, a los que no tienen más capital ni más industria que la retribución diaria de un trabajo indispensable para su manutención y la de sus familias. Así tengo entendido se*

*verificaba en Valencia en el antiguo equivalente y esta excepción además de ser muy propia de la beneficencia de S.M. ha de cesar la ilusión de la clase pobre respecto al sistema de arriendos de puestos públicos y sin aumentar de un modo digno de atención el gravamen de los demás contribuyentes, proporcionaría más cómoda subsistencia a tantas familias menesterosas.*

*3º.- Uno de los obgetos que en mi dictamen ha de proporcionar al gobierno es que en el sistema de contribución general tenga todo conexión, que todo corresponda a los principios en que se funda, en fin que nada haya en él contradi[c]torio. En este caso se hallan según creo, los derechos de puertas que se han conservado en las capitales y puertos. No entraré en la cuestión de si son útiles o perjudiciales las grandes poblaciones, punto como V.E. sabe muy contrabertido y resuelto acaso más a favor que en contra de ellas, pero presentaré rápidamente las contradicciones que los tales derechos envuelven con el sistema general oponiéndose a la 2ª calidad de un buen impuesto, ser económico en su percepción, a la 3ª, ser igual en su repartimiento, a la 5ª, ser susceptible de aumento o diminución, y a la 6ª, ser favorable a la reproducción o menos perjudicial.*

*Contradicen los derechos de puertas la 2ª calidad de un buen impuesto, porque no pasan directamente de mano del contribuyente al gobierno antes al contrario, obligan a mantener el enjambre de empleados, precisa secuela de las contribuciones indirectas, frustrando así más de los mayores beneficios del nuevo sistema pues conserban los registros, las pesquisas, la inmoralidad del contrabando y la inmoralidad de los dependientes, males intolerables que S.M. se ha propuesto sabiamente evitar, al paso que restituyese tantos brazos útiles a la agricultura y a las artes economizando en lo sucesivo sueldos cuantiosos e inútiles.*

*Contradicen a la 3ª calidad de un buen impuesto, 1º porque igualan en cada artículo la contribución del rico con el pobre, 2º porque hacen contribuir doblemente al hacendado y al que tiene por su empleo sueldo superior a 12.000 reales pues que el uno paga por sus frutos o utilidades fuera como propietario territorial y dentro los derechos como vecino y el otro contribuye con el 4% de su sueldo y además el gravamen que causan las puertas. Ni es éste solo el perjuicio que los derechos de introducción ocasionan en el sentido de la igualdad, pues que por ellos se han exceptuado según diré después, las riquezas verdaderas que ofrecen las capitales y puertos.*

*Contradicen a la 5ª calidad de un buen impuesto porque no siendo practicable alterar los aranceles conforme suba o bage la cuota de contribución general recaemos en uno de los mayores inconvenientes de las contribuciones indirectas.*

*Y finalmente están en oposición con la 6ª calidad del impuesto porque son trabas puestas al tráfico y comercio del interior, dificultan la salida de los productos de la agricultura, comprenden al jornalero como al capitalista y principalmente porque sobre la contribución territorial existen del labrador la anticipación por lo menos del importe de los derechos que han de satisfacerse por sus introducciones. Por consiguiente cargan sobre la agricultura inmediatamente y deben producir un efecto del todo opuesto a aquel para que se conservaron. La única dificultad que pudiera ocurrir sería el modo de cobrar sus productos y de esto voy a tratar de la modificación.*

***4º***

*Recayendo como debe la contribución sobre la propiedad o riqueza ostensible es clarísimo que no hay razón para que se exceptúe de ella la propiedad domiciliaria cuando siempre paga la territorial. Esto contradice abiertamente el sistema de la igualdad de contribución. Sin embargo se han exceptuado no sé porqué, de contribuir todos los edificios de las capitales y de los puertos, riqueza inmensa que no tiene comparación con el innumerable producto de los derechos de Puertas. Esta es pues la substitución que aconseja el deseo de la equidad y de perfección del sistema establecido por S.M. en su Real decreto de 30 de Mayo de 1817. Solo en los puertos*

*podría coonestarse el cobro de los derechos con la razón de hacer pagar contribución a los extrangeros pero además de que este intento es en la mayor parte ilusorio, no admite cotejo tan pequeño obgeto con el gran fin que el Rey N.S. se ha propuesto de establecer una contribución general mejor cimentada que ninguna otra de Europa ¡Fin sublime que bastaría para hacer glorioso en la posteridad el reynado de un Monarca!*

*Tal es Exmo. Señor, mi dictamen en cuanto a los tres puntos que comprende el artículo 8º de la Real orden que V.E. se sirvió dirigirme con fecha 5 de Octubre anterior. Acaso será equivocado a pesar de mis meditaciones, pero siendo éste un defecto no de mi voluntad ni de mis deseos, que solo conspiran al acierto, no dudo se dignará S.M. y V.E. disimulármelo. Mas si no lo fuese tendré la gloria de haber llenado como anelo las intenciones del Soberano. De qualquier modo he manifestado francamente mis ideas como quiere S.M. teniendo presente para ello los motivos explicados en el Real Decreto de 30 de Mayo de 1817 que impulsaron su Real ánimo a variar el sistema de contribuciones y la necesidad de cubrir las atenciones de la monarquía por reglas justas y que concilien la livertad de los pueblos en sus tráficos y comunicaciones.*

- **14 de noviembre, 1818. Madrid**

**José de Imaz a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Con fecha 8 de setiembre se insertó al Protector de los reales canales de Aragón lo que con la misma se dijo a la dirección general de Rentas, cuyo tenor es como sigue:*

*" El Rey N.S. se ha servido resolver que la mitad de lo que produzcan los dos reales impuestos sobre cada arroba de azúcar y de cacao a su entrada en Zaragoza se destinen a la casa de los Padres de San Cayetano para la conclusión de las obras a que se aplicaron y la otra mitad se deposite en la Tesorería de los reales canales a disposición de este Ministerio de Hacienda para emplearla esclusivamente en objetos de beneficio público."*

*En su consecuencia quiere S.M. informe V.E. acerca de la aplicación que deba darse a estos fondos que redunden en beneficio del país y con objeto a la instrucción y enseñanza de ciencias naturales o lo que crea V.E. pueda ser más conforme a llenar las soberanas intenciones de S.M.*

*Dios guarde…*

*** 2 de enero, 1819. Madrid**
**José de Imaz a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*De real orden paso a V.E. la adjunta exposición de la Dirección general de Rentas de 16 de Diciembre último y el informe del Intendente de esa Provincia de 13 de Marzo del año anterior para que V.E. lo tenga presente al evacuar el informe que se le pidió en 14 de noviembre último.*

*Dios guarde…*

*** 16 de abril, 1819. Madrid**
**José de Imaz a Martín de Garay**

*Con fecha de 14 noviembre de 1818, comuniqué a V.E. lo siguiente:*

( Se copia el documento de esa fecha)

*Cuyo informe recuerdo a V.E. se sirva evacuarlo para dar el destino correspondiente a dichos fondos.*

*Dios guarde…*

- **20 de noviembre, 1818. La Almunia**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado Faustino:*

*No he recivido la carta que me citas del 16 anterior y no lo estraño porque esto mismo sucede con otras por lo mismo no he podido contestarte a ella como hago ahora en que recibo la del 8 del corriente en que me felicitas por los días de San Martín que hemos ( gracias a Dios pasado con alguna tranquilada pero no bien pues yo estoy padeciendo una tos descomunal que hasta me haze arrojar sangre por la boca. Haze dos días esperimento algún alibio a beneficio de la leche.*

*El asunto del casamiento de nuestra sobrina está barado. Siempre creí que era zapato que necesitaba calzador por parte de la madre del nobio. Así sucede pues apenas ha llegado la época, que todo se vuelve dar largas, escusas pretesto para dilatar o por mejor decir, para no hacerlo y cuyas evasiones son de tan mala naturaleza que yo no sé cómo se ha de componer este negocio que me tiene con el mayor cuydado.*

*No sé si sabrás que fui despojado de la Protección del canal por otro conducto que el que correspondía pero a buelta de correo se me devolvió por la justicia y bondad del Rey que me declaró el sueldo de 60.000 reales en lugar del que tenía antes de ser Ministro.*

*Carmen te saluda afectuosamente, Fernando está en Zaragoza estudiando su Filosofía y mis tertulianos hasta las nuebe y media, aprecia tus espresiones quedando tuyo afmo. hermano que te ama de corazón…*

## DICIEMBRE

- **1 de diciembre, 1818. Zaragoza**

**Sebastián Echevarría a Martín de Garay**

Teniente retirado que solicita la vacante del molino aceitero de Gallur en atención de los méritos contraídos durante la guerra ( Bailén, sitios de Zaragoza…) y a la situación de miseria en la que se halla.

Adjunta hoja de servicios y varias certificaciones de sus méritos.

- **5 de diciembre, 1818. Madrid**

**Fernando de la Serna y Ambrosio Rui Bamba** ( Dirección General de Correos y Caminos ) **a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Con fecha de 6 de abril último recurrió a la superintendencia general de correos y caminos esa real audiencia de Zaragoza en solicitud de que se replante la alameda que había desde la misma ciudad al Gállego, y se construya sobre este río un puente sólido en lugar del que ahora existe fabricado por los franceses, tan endeble que no puede resistir la menor avenida.*

*Asienta la audiencia que aunque son por su esencia del resorte de nuestras facultades políticas y gubernativas aquellas obras, como están baxo la inspección inmediata del intendente había acudido a él antes, y le contestó que en efecto debían*

*executarse con los fondos del puente, que la arboleda se mandó cortar con destino a los parques de artillería de Barcelona y su valor pagado por la real hacienda ingresó en los mismos fondos, pero con las vicisitudes de la guerra han decrecido éstos tanto que apenas alcanzan para conservar el puente interino, y en mucho tiempo no podrán juntarse caudales para hacer otro qual conviene y se necesita, y en este conflicto propone la audiencia que se contraten con algún asentista las obras del puente y del camino, cediéndole el pontazgo por el tiempo que se estipule y para la replantación de la alameda se dediquen a abrir los fosos necesarios los presidiarios del correccional de esta ciudad.*

*La superintendencia remitió este recurso en 14 del mismo abril a informe nuestro y para evacuarlo con mayor conocimiento, escribimos al intendente Don José Cáceres encargándole que con la brevedad posible manifestara el estado del camino y del puente y el cálculo aproximado del coste de las obras de reparación del primero y construcción del segundo, los productos anuales de pontazgo, si estaba administrado o arrendado y si tenía deudas en pro o en contra, pues carecíamos de todas estas noticias sin embargo de haberse por real orden de 31 de octubre de 1799 prevenido a esa intendencia que debía entenderse con esta dirección general en quanto a las obras y al pontazgo, mas en vez de contestarnos hizo la adjunta exposición que también se nos ha pasado a informe, y el actual intendente Don José Blanco evacuando el que teníamos pedido y recordamos por tres veces a su antecesor, ha remitido el dictamen y documentos que acompañan señalados con los números 1, 2, 3, 4 y 5.*

*En consecuencia se ha formado un expediente instructivo uniendo a él los antecedentes de otro promovido en el año 1799 también sobre las obras necesarias en los mismos puente y camino y en averiguación de la entidad y manejo de los fondos de su dotación, a los quales además del pontazgo pertenecía el derecho de armadías que se exigía en una presa del río inmediata al puente, según aseveró el fiscal entonces de la intendencia Don José Marcellán en representación dirigida a la superioridad acerca e la malversación, errores y descuidos cometidos tanto por la intendencia como por la Junta de propios que variamente han entendido en aquellas obras y en el cobro de sus fondos, y en efecto las pruebas de hecho y de raciocinio que suministró Marcellán de los abusos que denunciaba, adquirieron mayor fuerza con el reconocimiento que practicó el comisario de caminos Don José Larramendi y excitaron la atención de la dirección general, pero la muchedumbre y urgencia de otras no menos graves y el haber sobrevenido la revolución impidieron aplicar remedio oportuno.*

*A este importante fin y para dar el debido impulso a esas obras con pleno conocimiento de los fondos de su propiedad, uniformar su recaudación y manejo al sistema económico observado constantemente en los ramos análogos de nuestra privativa y principal atribución y no aventurar nuestras ulteriores providencias, esperamos que V.E. con el activo e ilustrado zelo que le caracteriza en promover toda empresa de utilidad pública, se tomará la molestia de decirnos reservadamente con presencia y devolución de los adjuntos documentos quanto estime conducente al logro de las justas miras que hemos indicado, sirviéndose asimismo manifestarnos en qué consiste el derecho de armadías, su valor y si efectivamente tiene precisa y determinada aplicación a las obras del puente del Gállego.*

- **5 de diciembre, 1818. Zaragoza**

**Real Sociedad Aragonesa a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Habiendo elevado este cuerpo Patriótico a noticia de S.M. por la Secretaría de Estado la reelección de V.E. para Director primero en el año prósimo egecutada por aclamación con el mayor júbilo y el nombramiento que hizo para Director segundo en*

*el señor Barón de la torre, ha venido en aprobarlos como lo participa oficialmente con fecha de 25 de Noviembre último el Exmo. Señor Marqués de Casa-Irujo.*

*Enterada la Sociedad en la Junta General celebrada el día de ayer de la soberana aprobación, acordó que sin demora se comunicase a V.E. manifestándole la satisfacción que le cabía en continuar teniendo a V.E. al frente del establecimiento como lo egecutamos con el más singular placer.*

- **9 de diciembre, [1818. La Almunia]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Te agradezco mucho el cuydado que manifiestas por saber de mi salud. Fuera de mis males ordinarios que como sabes se aumentaron notablemente en los 20 meses que he estado en Madrid, de resultas de ellos he tenido ahora un mes muy malo a causa de una destilación aire con tos y alguna sangre por la boca de que estoy aliviado.*

*Escribo al intendente de Jaén sobre lo que me dices del tío Rubio no sé si hará caso de mi recomendación porque ya sabes que como se mudan los tiempos, se mudan las voluntades.*

*A mediados del mes próximo pienso si Dios quiere, pasar a Zaragoza por dos o tres meses a dar una buelta por los canales que te aseguro me incomoda mucho, porque ni mi situación, ni mi salud, ni mi bolsillo, ni mi vocación están para otra cosa ya, que para vivir en este retiro pacífico sin más cuydados que el que no se apolillen mis libros y el cultibo de un pequeño huerto que es de Fernando.*

*Carmen aprecia mucho tu memoria y te la devuelve con el mismo afecto con que es y será siempre tuyo tu afmo. hermano y amigo que te ama…*

# 1819

## ENERO

- **[S.f.1819 ca.]**

**Evolución de la estructura y plantilla de la Contaduría General de Indias desde el siglo XVII, y sus atribuciones** ( Ver documento del 24 de agosto de 1820)

### *Exposición sobre el origen, variaciones y estado actual de la Contaduría General de Indias.*

*En el año 1636 se estableció formalmente la Contaduría del Consejo de Indias aunque ya antes debía existir de algún modo pues hay noticia de contadores en el año de 1591. LLamóse Contaduría del Consejo porque a este Supremo Tribunal venían entonces todas la cuentas de las caxas Reales de Indias y en él se despachaban los finiquitos a los interesados.*

*Esta oficina se componía de cuatro contadores iguales al parecer, en graduación excepto el más antiguo, ordenaba las cuentas y las repartía a los oros tres para tomarlas. Las obligaciones de todos se prescriben en el título 11, libro 2 de la recopilación de Indias.*

*A los quatro contadores de planta se añadieron ( no se sabe cuando) otros quatro contadores supernumerarios los cuales existían en el año 1746, en cuyo tiempo resulta que alguna vez se conferían estas plazas por servicios pecuniarios.*

*En real decreto de 10 de Noviembre de 1751 se creó la plaza de Contador general de Indias la que se confirió a Joaquín Ruiz de Porras, concediéndole los honores de Ministro de capa y espada del mismo Consejo sin que para esta creación precediese expediente instructivo. En dicho decreto se manda que los contadores antiguos continúen sirviendo sus destinos hasta que S.M. les confiera otros quedando en todo sugetos a las órdenes del nuevo contador general.*

*En el año 1753 continuaban los antiguos contadores, como se refiere en el decreto de nombramiento de contador general en Don Felipe de Altolaguirre, que sucedió a Porras por jubilación de éste.*

*En el año de 1757 el contador Altolaguirre manifestó el mal estado en que se hallaba la Contaduría y la falta de las noticias más importantes sobre los ramos de Real Hacienda, que se ignoraba el número de indios tributarios, que de las cuentas que venían solo se sabía lo entrado en cajas pero no lo devido cobrar y quedaba pendiente de un año a otro de cuya falta de razón habría experimentado el Erario la pérdida de 15 millones de pesos sin esperanza de su cobro por haber fallecido sus principales y fiadores.*

*Propuso como medio preciso se comunicasen a la Contaduría todas las resoluciones tocantes a la Real Hacienda que se expidiesen por la vía reservada y el Consejo y que éste n proceda a resolver expediente alguno en que directa o indirectamente se interesasen los reales haberes sin previo informe del contador general. Que se estableciese la Contaduría con un oficial mayor, un 2º, dos terceros, 2 cuartos, 2 quintos, 2 entretenidos y un portero del Consejo.*

*Esta propuesta de Altolaguirre después de tomar sobre ella varios informes quedó suspensa por espacio de 3 años hasta que en real Decreto de 27 de Marzo de 1760 se sirvió S.M. aprobarla señalando los sueldos de 15.000, 12.000, 10.000 y 6.000 que habían de gozar los oficiales y 3.000 los entretenidos.*

*A propuesta del contador general Don Tomás Ortiz de Landazuri sucesor de Altolaguirre y en consideración al excesibo cúmulo de expedientes que se iban amontonando diariamente en la Contaduría, resolvió S.M. en decreto de 16 de Mayo de 1776 que ésta se compusiese de un oficial mayor, 1 segundo, 2 terceros, 2 cuartos, 2 quintos, 2 sextos, 1 séptimo, 1 octavo, 1 noveno, 1 décimo, 1 archivero, 1 oficial de libros y se aumentaron los sueldos a los oficiales de la antigua planta.*

*Bajo de esta planta siguió la Contaduría muchos años, pero habiéndose dividido en el año de 1787 el Ministerio Universal de Indias por muerte del Marqués de Sonora en dos secretarías, a saber, la de Guerra y Hacienda y la de Gracia y Justicia de Indias, se dignó S.M. resolver por real Decreto de 17 de febrero de 1788 que cuando vacase la Contaduría general de Indias por falta o promoción del contador que entonces era Don Francisco Xavier Machado, sucesor de Landazuri, se dividiese la Contaduría en dos, declarándose también que los dos contadores sean ministros de tabla del Consejo de Indias como lo eran en el de Hacienda los e valores, distribución y millones y que estas dos plazas sean salidas determinadas de los oficiales mayores de la secretaría de Hacienda de Indias, como empleos análogos a las materias que se tratan en aquella secretaría.*

*En real Decreto de 7 de octubre de 1794, se mandó que la Dirección de Indias creada en el año de 1790, permaneciese siempre en Madrid y que los directores Don Pedro Aparici y el conde Casa-Valencia, fuesen contadores generales se su respectivo departamento, relevando a Machado y que con audiencia o informes de éste propusieren los nuevos contadores la planta en que debía quedar la contaduría general ( así dice) la instrucción que debía servirla de gobierno.*

*Los contadores generales Aparici y Casa-Valencia, propusieron la planta que se les había mandado formar compuesta de 29 artículos, siendo el 1º y más esencial que la Contaduría sea una solo dividida en dos departamentos, setentrional y*

*meridional, quedando en cada uno 7 oficiales de los 14 de que se componía sin aumento alguno de individuos. Esta planta e instrucción la aprobó S.M. en 21 de Enero de 1795.*

*A los 4 años de establecida esta planta por común acuerdo ( como queda dicho) el contador setentrional, Don Pedro Aparici propuso la absoluta división de la Contaduría en dos distintas e independientes una de otra como lo estaban las secretarías del Consejo porque convenía para hacer mejor y más pronto el real servicio y evitar los embarazos y discordias que ya se habían experimentado. Aparici acompañó una nueva planta de las Contadurías cuyos sueldos y gastos calculó en 303.200 reales y importando antes 221.960 reales, resultaba el aumento de 81.240 reales cuya cantidad consideraba muy corta comparada con los beneficios que habrían de seguirse si se realizaba la absoluta separación y arreglo que se veía obligado a solicitar.*

*Este expediente no tuvo curso por entonces hasta que en real orden de 15 de Mayo de 1801, se mandó a los dos contadores Aparici y Casa-Valencia que propusiesen juntos la división con fecha 3 de Junio siguiente.*

*Volvió a entorpecerse este negocio por otros tres años y en fin por real Decreto 29 de Febrero de [1]804 resolvió S.M. que la Contaduría general de Indias se dividiese en dos, tituladas la una Contaduría general de la América Setentrional y la otra Contaduría General de la América Meridional sin dependencia una de otra como lo estaban las dos secretarías del Consejo y que cada una se compusiese de 8 oficiales incluso el de libros, un archivero, un portero y un barrendero con las dotaciones que entonces disfrutaban a excepción del oficial 7º de la Contaduría Meridional y el 8º y archivero de la Setentrional, a quienes se asignó la que corresponde a las clases en que debían quedar para que fuesen iguales ambas Contadurías de que resultaba el mayor gasto de 4.000 reales que se satisfarían por la tesorería general y además el de 960 reales para dotar la plaza de aumento de un barrendero para que cada Contaduría tubiese el suyo los cuales se habían de pagar de la 4ª parte de comisos cedida al Consulado de Indias para ocurrir a sus gastos dividiéndose los oficiales que entonces componían la única Contaduría general por sus clases en los términos que manifestaba el plan adjunto al Decreto.*

*Los sueldos de los individuos de cada una de las Contadurías en este nuevo plan ascendía a 107.960 reales y el total de ambas a 215.920 reales, resultando un ahorro de 6.040 reales respecto del plan anterior.*

*Tal era el estado en que permanecieron las dos Contadurías hasta el mes de Diciembre de [1]808 en que entraron en esta Corte los enemigos. Los contadores generales Aparici y Viaña no pudieron seguir al govierno y en el año [1]809 la Junta Central, cuando residía en Sevilla, nombró contador general único a Don Estevan Fernández de León, intendente que había sido de Caracas.*

*En 19 de Setiembre del mismo año se le previno que hiciese la propuesta de oficiales para esta Contaduría con la economía que exigían las circunstancias etc. y con fecha 19 de Enero de [1]810 expuso León que el número de individuos de que constaban las Contadurías aunque parece grande es moderado con respecto a la multitud de ramos y negocios a que se extiende en la actualidad la inspección de la Contaduría aunque en su origen solo se limitó al examen de las cuentas de Real Hacienda para cuyo solo ramo hay establecidos en América 9 tribunales con más de 120 individuos, hallándose en el día del Erario Público y Diezmos prostergadas a otros muchos negocios.*

*Añadió León que solo habían ido de Madrid a Sevilla 5 oficiales y que eran muchos los pretendientes a plazas pero que carecían de conocimientos en los asuntos de América.*

*En tal situación creyó posible organizar con los expedientes proporcionados sin aventurar el acierto por lo cual opinaba que se estableciese desde luego, la Contaduría con un número de dependientes interinos hasta que se formase el plan permanente y entre tanto se reconocería prácticamente el número de individuos*

*necesarios para el oportuno despacho y los nombrados en ínterin procurarían hacerse acreedores a la propiedad.*

*Propuso pues que la Contaduría se estableciese por ahora con 14 oficiales en lugar de los 16 que servían las dos, a saber, los 5 antiguos y 9 modernos, un archivero y 5 meritorios que también habían ido de Madrid, y 1 portero, los 5 oficiales primitivos con los sueldos que tenían antes y los 9 con la gratificación anual de 10.000 reales conservándose a los meritorios las mismas pensiones que gozaban en Madrid: el archivero 6.000 y 4.000 el portero, y añadiéndose a estas asignaciones el sueldo señalado a León, el gasto de la Contaduría ascendía a 223.000 reales en lugar de 346.100 que importaba el de las dos Contadurías establecidas en Madrid.*

*Para conocer la disposición de cada pretendiente les encargó León el despacho de uno o más expedientes y por el concepto que formó de su aptitud hizo la correspondiente propuesta poniendo en primer lugar a los antiguos, y para las plazas interinas de 10.000 reales a Don Francisco Bermuda, Don José Mexía, Don Manuel Alzaybar, Don José Gelabert, Don Modesto Galván, Don José María Valdés, Don Bernardo Gómez del Castillo y Don Francisco García Chaves sin preferencia de unos a otros hasta que con mejor conocimiento se gradúe el lugar que les corresponda.*

*Esta propuesta fue aprovada en todas sus partes por la Regencia en 5 de Febrero de 1810 y habiendo ascendido León a Regente del Reyno cuya plaza renunció quedando de consejero de Estado, se nombró por contador general a Don José Limonta, contador mayor del Tribunal de Cuentas de Caracas que con efecto vino a España a servir este empleo.*

*Para dar una cabal idea de la importancia de esta Contaduría conviene referir aquí los negocios que tiene de su cargo, a saber, primeramente toma de razón de los títulos de virreyes y de todos los empleados de América y de cualquier merced o pensión que se conceda; 2º, la correspondencia con las Contadurías de Exército y gefes de la Península sobre cantidades entregadas a buena cuenta a militares y empleados políticos que pasan a Ultramar; 3º, expedientes sobre fundación de nuevos pueblos, propios y arbitrios de ellos, reglamento para su administración y establecimiento de pósitos; 4º, sobre bienes de comunidades de indios, sus ordenanzas y ocurrencias; 5º, sobre embío de misioneros a América, sus dotaciones y entregas de los pueblos de misiones a los ordinarios; 6º, establecimiento de curas doctrineros de indios, fábrica material de sus iglesias y dotación de todo que hace por la hacienda pública; 7º, creación de obispados y catedrales y todas sus incidencias; 8º, diezmos eclesiásticos que en Indias pertenecen al Estado por concesión apostólica y están cedidos al clero bajo ciertas reservas; 9º, examen de las visitas que hacen los intendentes para el fomento de la hacienda pública e industria; 10, lo concerniente al ramo de minería de toda clase de metales; 11, sobre pretensiones de habilitaciones de puertos de comercio, apertura de caminos, fábricas de puentes, portazgos, peajes, etc.; 12, sobre construcción de toda obra nacional; 13, sobre tierras realengas, su confirmación, composición, repartimiento; 14, materias de comercio e industria; 15, ocurrencias de todas las rentas públicas, formación de ordenanzas para su administración y resguardo; 16, recursos sobre extinción, disminución o aumento de las contribuciones actuales de América, estancos, asientos, medias-annatas y mesadas eclesiásticas, vacantes mayores y menores, novenos decimales, penas de cámara, bienes de difuntos y depósitos; 17, causas de presas, arrivadas, naufragios, causas de comisos y bienes de vacantes; 18, causas de quiebras de oficiales reales y demás dependiente de rentas; 19, recursos de competencias de jurisdicción y fuero de empleados; 20, establecimiento de nuevas caxas reales y casas de moneda; 21, venta de oficios públicos, sus confirmaciones, renuncias y caducidad; 22, sobre todos los gastos extraordinarios del Erario que ocurran en Indias de que se dé cuenta al Ministerio; 23, recursos de mercedes y pensiones sobre la hacienda pública; 24 sobre establecimientos de montes píos y sus ordenanzas; 25 sobre los sínodos o rentas que se satisfacen por el Erario a los curas y doctrineros de indios; 26, expedientes de espolios, sus bienes e incidencias; 27, examen de los libros de la razón general de los*

*bienes y derechos del Estado en América; 28, cuenta y razón general de los productos de las rentas, sus gastos y líquidos, su inversión y destino con arreglo a los estados que mensualmente deben remitirse a todas las cajas; 29, el reconocimiento, examen y rectificación de todos los juicios de cuentas de diezmos, sus productos, gastos, distribución, según los cuadrantes de todas las diócesis; 30, el examen, reconocimiento y rectificación de todos los juicios de la hacienda pública; 31, examen de las cuentas de fábricas de iglesias, catedrales y parroquiales, y 32, la intervención de todos los caudales y bienes de difuntos españoles que mueran en América y dejan herederos o legatarios en España o mueren intestados.*

*Tales son los muchos y varios negocios en que entiende la Contaduría General de Indias.*

*Los ramos o rentas públicas de aquellas provincias que corren al cargo de los ministros de la hacienda pública son los siguientes: alcabalas, almojarifazgo, aguardiente, mescal, alumbres, armada, armadilla, averia, azogues, bienes de difuntos, bienes mostrencos, bulas, comisos, composición y confirmación de tierras, composición de pulperías, cordobanes, corso, depósitos, descuentos para el monte pío militar, descuentos para el monte pío del ministerio, espolios, gallos, guarapo, inválidos, lanzas, medias-annatas eclesiásticas, mesadas eclesiásticas, mutuas, naypes, papel sellado, penas de cámara, oficios vendibles y renunciables, pensiones que se cobran para la orden de Carlos 3º, pensiones para la real capilla, pólvora, pulque, quintos de oro y plata y demás metales, reales novenos decimales, salinas, suvención, tabaco, temporalidades de los jesuitas, vacantes mayores y menores.*

*En una nota puesta por la Contaduría en el año de 1812 resulta que de los 9 oficiales nombrados en [1]810 en clase interinos, algunos no habían llegado a tomar posesión, otros se hallaban ya colocados en diferentes destinos y solo dos permanecían. Pero aun éstos debieron también ausentarse según refieren los oficiales antiguos en una representación de 13 de Mayo de [1]812, en la que solicitaron se les confiriesen los sueldos y ascensos qu eles correspondían por muerte de algunos de sus compañeros con arreglo a la escala establecida.*

*El contador general Limonta, pasó esta instancia al ministro y dijo que al tiempo de su ingreso en el empleo pensó formar el plan de la Contaduría general pero que las circunstancias presentes y la consideración de que debía esperar a que las Cortes generales y extraordinarias señalasen las atribuciones de esta oficina como se había hecho de otras, le retrageron de llevar a efecto el pensamiento lo cual no le impedía apoyar como justa al solicitud de dichos oficiales y en 9 de Junio siguiente se resolvió que se guardase para más adelante.*

*Desde el año de [1]812 hasta el presente no se ha hecho novedad en la Contaduría ni se hizo mención de ella en el decreto de las Cortes de 12 de Abril de 1813, por el que se erigió la Dirección general de Hacienda Pública.*

*Habiendo fallecido en Febrero de [1]814 el contador general de Indias, Limonta, le sucedió inmediatamente con nombramiento de la Regencia Don José de Aparici, oficial mayor de la secretaría de Hacienda de Indias sin que las Cortes hubiesen hecho novedad alguna en esta oficina y por real Decreto de 1º de Junio siguiente se declaró que la Contaduría fuese una sola con el número de 16 oficiales.*

*Siguió Aparici de contador único hasta que en Junio de [1]815 volvió a dividirse la Contaduría en dos departamentos, setentrional y meridional, con 8 oficiales cada uno. Quedó Aparici en el 1º y para el 2º fue nombrado Don Manuel de Albuerne que también había sido oficial mayor de la misma secretaría y se hallaba cesante.*

*En [1]817 murió Aparici y le sucedió el oficial mayor Don José de Tejada que desempeñó los dos departamentos por ausencia de Albuerne y habiendo fallecido éste en diciembre de [1]818, entró en su lugar Don Vicente Romero.*

- **10 de enero, [1819. La Almunia]**

**Martín de Garay al Deán Navarrete**

*Amado amigo:*

*Callo porque al buen callar llaman Sancho, callo porque en boca cerrada no entran moscas y por último callo porque nada tengo que decir y además vd. no se puede figurar lo ocupado que estoy sin hacer nada.*

*Siento que no tenga vd. noticias de Julián y no lo estraño porque a mí me decían por último correo que estaba un poco más incomodado que lo ordinario de su reuma al pecho. Espero el de esta noche para saber su estado.*

*Me alegro que el Ayuntamiento haya tenido el feliz pensamiento de encargar a vd. la oración fúnebre en las exequias de la Reyna. Una desgracia de este tamaño en una persona de su clase y edad que ofrece este terrible exemplo de vicisitud de las cosas humanas y asunto para poner a la vista de los fieles cristianos, modelos acabados de todas las virtudes que forman una muger, una esposa, una madre de familias y una reyna; merece ser ocupación del prelado, y no pudiendo éste, del deán. Para satisfacer menudamente los deseos de vd. yo no tengo las noticias suficientes, pero como en este género de oraciones no hay necesidad, antes es un defecto, descender a por menores muy minuciosos, baste decir a vd. lo que sé que sé y se reduce a que su carácter era la misma dulcura, sus inclinaciones más rectas en su juventud, de suerte que mientras fue hija de familia fue las delicias de la corte de Portugal y de sus padres tanto por aquellas virtudes quanto por la religiosa resignación con que sufrió los trabajos y pribaciones de una emigración tan larga y espuesta a que obligó a su casa el usurpador universal. Ya en aquella edad se distinguió por su ilustrada religión, por su gusto y ferbor con que asistía a la celebración de sus misterios participación de sus sacramentos y principalmente por su caridad con los necesitados y calor con que tomaba a su cargo los intereses de los menesterosos. Tales virtudes le merecieron el premio aun este mundo destinándola Dios para el trono de España.*

*Desde que llegó se vieron bien pronto los efectos de su educación religiosa y el carácter justo y dulce que ésta forma a quien sabe aprovecharse de sus lecciones. Ninguna muger ha sido mejor esposa que ella ni más fiel compañera de su marido a quien (sin introducción jamás en las cosas del gobierno) ayudaba, consolaba y dulcificaba las amarguras del mando.*

*Su moderación en el vestir, su amor al trabajo que era continuo, empleándose ( yo la he visto) en coser un botón de la camisa a su marido, cojerle un punto etc. son cosas pequeñas en verdad para decirlas así desde el santo lugar en que vd. va a hablar de sus virtudes, pero son muy grandes si consideramos el modo de pensar y obrar de la mayor parte de las mugeres de clase, bien diferente. Su odio al lujo, sus costumbres purísimas, su frequentación de sacramentos que recivió el de la Penitencia y Eucaristía estando buena y sana para celebrar la Pasqua de Navidad, la ponen en estado de ser modelo de madre de familias. Quando lo llegó a ser de veras esto es al primer parto, sobresalieron todavía más sus virtudes, su satisfacción de verse próxima a dar al Rey sucesión y al trono heredero era inesplicable, y la idea que ocupaba más su corazón era la de trasmitir a él la religiosa y cristiana educación que recivió ella de sus padres y tener el gusto de darnos la mano y las de su augusto esposo, un Rey digno de mandar a los fieles españoles.*

*La mayor parte del ajuar de la criatura que esperaba la trabajó ella por su mano. Llegada la hora de parir Dios quiso viéramos también en ella el modelo más perfecto de todas las virtudes cristianas permitiendo que tubiera un parto el más trabajoso y difícil. Quantas operaciones fueron necesarias para que el fruto de su preñado no pereciera a todas se prestó y en medio de los dolores más acerbos en deseo de dar subcesión su esposo y Rey al Reyno, su tranquilidad y religiosa resignación presentaron a la corte poco acostumbrada a estos exemplos, este grande de penitencia y de conformidad cristiana con el castigo que Dios impuso a la primera*

*muger y de lo que puede la religión y la gracia de Jesu-Cristo aun en una hija, en una esposa de Reyes y en una niña de 21 años.*

*Dios premió también su resignación, parió una niña que aunque no llenaba sus deseos la recibió como un presente suyo, y como tal desde los primeros momentos dio muestras de su amor maternal.*

*Ella la crió mientras la naturaleza se permitió y aunque llena de dolor ( yo fui testigo de él) por tenerla que quitar su pecho conforme siempre con la voluntad de Dios, se consolaba con prestar a su hija todos los socorros que los hombres necesitamos en la primera edad, y a pesar de su grandeza y de la multitud de criados que la rodeaban y a pesar de su edad yo la vi, y la vi muchas vezes, limpiar su criatura, fajarla etc.*

*La muerte de ésta le proporcionó nueba ocasión de hacer prueba de lo que podía en ella la religión, se conformó con tal pérdida y a pesa de su dolor, ella procuró mitigarlo en el corazón de su augusto esposos en quien hizo la misma impresión.*

*Como Reyna sus virtudes sobresalieron en un grado heroico. Jamás se mezcló en las cosas del gobierno sino para dulcificar a su esposo las penas inseparables de él y para proteger la causa de la razón, la de los miserables y desvalidos que acudían a su amparo o que ella buscaba para proteger. El Rey es Rey, y yo no soy sino su esposa, decía con frecuencia.*

*Su caridad era estremada, más de la mitad de lo que recivía para sus alfileres se destinaba a limosnas y a fomentar y protejer las artes. Sobresalía esta virtud de la caridad con la grande humildad de que estaba acompañada. Ya se ha dicho lo que hacía con su hija, sepa vd. además que gefa de todos los establecimientos en que el sexo exerce en Madrid su misericordia se presentaba frequentemente en ellos tan sola y disfrazada y orillado todo el aparato y pompa de su clase de que tan difícilmente se desnudan las mugeres, que llegando un día a una de estas casas de caridad en donde encuentra asilo estas víctimas de la incontinencia pública y de que solo nuestra religión da exemplo, ya tenía limpio, fajado y compuesto un niño antes de ser conocida.*

*La precipitación con que vd. me pide la respuesta no me permite alargarme mas solo añadiré que así como Dios en premio de su virtud la coronó Reyna de España, a nosotros en castigo a nuestros vicios nos la quitó quando empezaba a vivir y cuando iba a dar los óp[t]imos frutos de sus virtudes.*

*Yo quisiera ser orador en esta ocasión, yo quisiera ser un Demóstenes para alabar sus virtudes, y sobre todo quisiera tener cien corazones para sentir con ellos tan lamentable pérdida. Mi dolor será eterno, tan eterno amigo mío, como es puro y desinteresado; yo nada apetezco ni nada quiero en el mundo sino la obscuridad y el retiro y así ningún interés humano causa mi sentimiento. Dios lo ha hecho, Dios la ha querido más feliz que sería entre nosotros, cúmplase su voluntad. No olbidemos sus virtudes para imitarlas y pidamos a su divina Magestad dé al Rey salud para sobrellevar este golpe terrible y al Reyno la felicidad objeto de los deseos de los buenos.*

*Es de vd. invariable amigo…*

- **15 de enero, [1819. La Almunia]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Me ha sorprendido tu ida a Madrid en un tiempo tan malo y destemplado con solo el objeto de distraerte de las [?] de Almagro pues te hubieras divertido más quando hicieran mejores días pero como quiera, me alegraré te diviertas y lo pases bien.*

*Mi pobre amigo Bertrán a quien me dices has visitado me temo según me escribe el canónigo va a perecer de la enfermedad que va para dos meses lo atormenta. Te aseguro estoy trastornado.*

*Carmen que te saluda, va bien de su caída de que nada dijimos a los Marqueses para no ponerles en cuydado. Dales expresiones y manda a tu hermano que te ama…*

## FEBRERO

- **9 de febrero, 1819. [La Almunia]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Continúo todavía en este pueblo sin saber quando he de ir a Zaragoza, lo qual tampoco deseo ni otra cosa que acabar mis días en este retiro y obscuridad, única situación que conviene a mi físico y moral porque, aunque no estoy enteramente restablecido, el país y el modo de vivir en él me prueba bastante bien como me ha sucedido siempre. Por lo demás estoy tan cansado y desengañado del mundo que mi repugnancia a volver a él aun pasibamente es invencible. Si algún día Dios quiso darme alguna pequeña disposición para los negocios hoy me la ha quitado del todo, permitiendo que yo haya adquirido un orror tan grande a ellos que me haze inútil para todo lo que huela a mandar a los hombres.*

*Siento lo que te incomodan tus dolores, de que no te verás libre hasta la buena estación. A mí me parece debes hacer continuo uso de los sueros y guárdate mucho de la humedad.*

*Mis suegros van tirando llenos de ajes el uno y el otro. El pobre Marqués haze dos años está sentado en una silla sin poderse mover sino ayudado de mano ajena. La boda de la chica está suspendida por causa de que la futura suegra no quiere tratar sino conmigo personalmente y no está en mi mano hoy darle este gusto.*

*En efecto estamos ahora en la faena de cojer la aceytuna cuya cosecha generalmente hablando es buena. La nuestra será de quinientas arrobas castellanas poco más o menos, que es muy regular para nuestras cortas posesiones y el mal estado en que las dejaron los franceses de que se recuperarán pronto, si Dios quiere que yo permanezca aquí. El precio del aceyte es de 16 pesetas la arroba castellana. Después de haber tenido más de un mes de nieblas, niebes y hielos crudos se ha compuesto un tiempo hermosísimo que proporciona a los pobres quanto trabajo quieren aunque los jornales se han disminuido un poco a causa de la baja de precio de todos los géneros de primera necesidad, nacida en gran parte de la escasez de numerario.*

*Cuídate mucho, recibe espresiones de señora, de Valentín, Braulio, Mosén Larrea y varios otros y ámame como te ama tu afmo. hermano…*

## ABRIL

- **[ Abril ca.] 1819, Madrid** (Fecha cortada)

**Fernando de la Serna y Ambrosio Rui Bamba a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Por real orden que nos ha comunicado la superintendencia general con fecha de 23 de marzo último quedamos enterados de haber resuelto S.M. que la empresa del camino y puente del Gállego en esa ciudad se reúna al canal imperial de Aragón con cuyos fondos se auxiliarán en lo posible las obras que deberán executarse con la actividad que reclama el interés y la necesidad pública, pero debiendo obrar en el expediente instruido en esta dirección sobre aquellas obras los documentos que remitimos a V.E. en 5 de diciembre del …*( Desde aquí está cortado )

- **2 de abril, 1819. Madrid**

**Informe de la Junta de reforma de abusos de la Real Hacienda de las Provincias Vascongadas, sobre los privilegios y exenciones de ese lugar y dificultades para efectuar un arreglo de la situación.** (106 hojas, Manuscrito)

- **12 de abril, [1819. La Almunia]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Recibí, en efecto, tu anterior a la que no contesté porque he estado un mes casi sin poder tomar la pluma de resultas de una estraordinaria debilidad en el pulso de que aun me resiento aunque estoy mejor.*

*Sentiré mucho que te toque ir a América lo que podrá ser que no suceda por los muchos de tu clase que hay y pocos regimientos que mandar, pero en fin, si tal sucede tú harás lo que más te acomode. En el caso que determines retirarte un pan que yo tenga lo partiré gustosamente contigo y dime qué retiro es el que te toca.*

*Yo parto con Carmen a Zaragoza la semana que viene a continuar en mi canal y en otra comisión que me han añadido para construir el camino y puente de Gállego que están enteramente arruynados. He trabajado desde que estoy aquí constantemente para que me exoneraran de estas comisiones y me dejaran en esta obscuridad libre y exento de todo cargo del gobierno, siendo ésta la única situación que me conviene por mi salud, mis intereses y por otras mil consideraciones largas de contar, pero mis diligencias han sido inútiles y me obligan mal de mi grado a marchar. Voy pues a vibir mortificadísimo en Zaragoza y a más a más muy estrecho, porque lo de aquí nada vale porque los frutos están a precios ínfimos y aun así no se pueden vender, y de los 60.000 reales que me han dejado allá tengo que dar 20.000 a mis acreedores; tal es mi situación, que no puede ser más desagradable. Pero Dios lo dispone así, paciencia.*

*La obra del casco de la casa se concluyó ya el año pasado y ha quedado en quanto cabe bastante bien. El defecto que les pones a los comunes es fácil de remediar, su inmediación a la cocina no incomoda pues nada huelen.*

*Sabía tu comisión a esa ciudad por mi amigo Montes que me lo escribió y a quien no he contestado por la misma causa que dejé de hacerlo a ti. Veré si puedo escribirle hoy que encuentro el pulso un poco más fuerte. Tus temores acerca del mal concepto que se tiene de los que intervienen en tales cosas es fundado, pero tú obra bien y está la mira de los demás, haz justicia y habla verdad y no temas a nadie.*

*Murió nuestro tío Don Rafael Franco, y su hermano Don Joaquín casó con una de Tarazona de 30 años de edad que ha parido ya un chivo según dicen robustísimo, con lo qual los estrangeros, como él llamaba a los Perpiñanes han quedado tocando tabletas con la herencia que miraban como infalible.*

*Ahora creo que se concluirá la boda de nuestra sobrina con el conde de la Rosa con motibo de mi ida a Zaragoza. El chico es escelente y no puede mejorarse; no así su madre, cuya boda le ha entrado siempre a repelo por lo qual creo que en punto a intereses estaremos muy escasos. Pero nuestra magnífica hermana aunque está muy escasa de cuartos por la recia manía de vibir en Zaragoza, le ha hecho un equipaje como si fuera para un grande de España.*

*Expresiones de Carmen mientras queda tuyo tu afto. hermano que te ama…*

## MAYO

- **6 de mayo, 1819. [Zaragoza]**

**Martín de Garay al marqués de Casa Irujo** (Borrador)

*Exmo. Señor:*

*Para contestar con el debido conocimiento a la Real orden que V.E. se sirbe comunicarme con fecha de 16 del pasado relatiba a la solicitud que ha hecho al Rey nuestro Señor el conde de Santa Coloma para que se nombre un juez pribatibo y conserbador de la acequia que construyeron sus antecesores los condes de Fuenclara para regar los pueblos de Boquiñeni y Luceni, ha tomado las noticias convenientes y de ellas resulta que es cierto lo que espone el conde y resulta comprobado que las siguientes noticias que he adquirido. De todo lo dicho se infiere que la solicitud del conde de Santa Coloma es fundada y justa y que debe producir buenos efectos el nombramiento que desea de Juez conservador de esta acequia, el qual con jurisdicción pribatiba y esclusiba entienda en los negocios de ellas en toda la estensión de su curso, con inibición absoluta de todas las justicias por donde pasa las quales deben estar sujetas en este punto a su tribunal, que debe tener por objeto hacer que se obserben las concordias establecidas y que a cada uno se conserben y guarden sus derechos, evitando pleitos y discusiones entre los pueblos siempre perjudiciales a los individuos que los componen y más a la agricultura que sufre a las veces males muy grandes quando las aguas de un pueblo pasan por los términos de otro, habiendo ocasiones de perderse la cosecha de uno de ellos por capricho, descuydo o mala voluntad de otro.*

*Pero este juez, caso que S.M. tenga a bien establecerlo accediendo a la solicitud del conde, debe ser un sujeto muy íntegro y de autoridad, que se haga de respetar de las justicias y de los pueblos que de otra manera siempre miarían solo cada uno de sus intereses. En la sala del crimen de esa Audiencia se halla Don José Ramírez Cid, en quien concurren estas circunstancias y todas las demás que yo creo que lo hace ábil para semejante encargo.*

*V.E. en vista de todo resolberá dando cuenta a S.M. lo que tenga por más conveniente.*

*** Se adjunta el detalle de la información adquirida sobre este asunto**

- **20 de mayo, 1819. Guadalajara**

**Informe sobre aspectos que se podrían mejorar e ideas para una más adecuada administración de rentas** (sin firma ni destinatario)

*Consequente a las indicaciones que hice a la Dirección General de Rentas del Reyno en el papel que la dirigí con fecha 2 de Junio del año 1815, quando se trataba de formar la Instrucción General de rentas de 16 de Abril de 1816 y al Real Decreto de 31 de Marzo último que V.S. me traslada con la de 20 del próximo pasado, y deseando contribuir con mis cortos conocimientos al importante obgeto de dar un orden estable a la Administración de las Rentas de la corona, puro, sencillo, económico y activo como S.M. se propone, manifestaré mi opinión con aquella franqueza y sencillez con que quiere se le hable en una materia en que ha fijado toda su soberana atención porque conoce que de su acierto depende la mayor prosperidad e la Nación y felicidad de sus vasallos.*

*El resumen de los estados que acompañan manifiesta que el total producto de las rentas de esta provincia en la primer época deducido del año común de un trienio fue el de 3.670.008 reales 30 maravedíes, los sueldos y gastos 525.379 con 8, el líquido 3.144.629 y 22 y el número de empleados 93.*

*En la 2ª, deducido de un quinquenio, 3.900.367, 21 ½ maravedíes; los sueldos y gastos 578.126 y 22, su líquido 3.322.240 y 33 ½ maravedíes y los empleados 119.*

*Y en la 3ª 4.988.157 reales 32 maravedíes, los sueldos y gastos 542.192 reales 25, su líquido 4.445.965 reales 7 maravedíes y el número de empleados 102.*

*Según estos antecedentes comparados con los productos, sueldos, gastos y número de empleados con los líquidos de las tres épocas no me detendré en asegurar si únicamente atiendo al resultado, que el mejor sistema de Administración es el de la 2ª y 3ª época porque arroja mayores productos, pero si atiendo al considerable aumento que debieron tener las Rentas desde el año 1785 en la 2ª por el que tuvieron todos los artículos sobre cuyo valor se exigían las alcabalas, cientos y millones al que se dio progresivamente a los cupos de utensilios, ala alteración que se hizo de los pueblos en 1801, segregando unos e incorporando otros y al recargo de los 70 millones, bien podré decir que en la 1ª época produjeron las rentas respectivamente mucho más, pero como la comparación ha de derivarse de unos mismos principios y datos, no pudiendo hallarse en esta provincia por las referidas alteraciones y vicisitudes de su población, comercio, industria y desmoralización con motivo de la guerra es muy difícil resolver el problema.*

*Por otra parte, habiéndose fijado ya el nuevo sistema de contribución general desestancando el plomo y rentillas, hecho el arriendo de pólvora y salitres, los acopios de sal y generalizándose el sistema de Contribución General ( a lo menos en las capitales de provincia de lo interior), ya nos hallamos en el caso sin necesidad de aquellos datos de poder variar y establecer un régimen de Administración más sencillo, puro, económico y activo.*

*No es extraño que en el antiguo sistema de Rentas provinciales hubiese un crecido número de empleados que las celasen y recaudasen y que se multiplicasen las intervenciones y registros para poner travas a la infidencia y hacerlas producir, pero en el día que refundidas aquellas en la Contribución General del Reyno se reparten a las provincias por medio de cupos y que éstos se subdividen con una aritmética igualdad a los pueblos, individuos y contribuyentes, ya no son necesarios ni tantos empleados, ni tantas intervenciones sino solo una cabeza en cada provincia que las dirija y recauda bajo su responsabilidad.*

*Acaso se dirá que al Administración de efectos estancados necesita todavía resguardos que celen los fraudes y contadurías que intervengan la entrada y salida de efectos en los almahacenes y la de caudales en Tesorería, pero yo no veo una necesidad si en su lugar nombrase S.M. un guarda almahacén y un interventor que llevase la cuenta y razón de estas rentas bajo el conocimiento del administrador o*

*director general de la provincia quien intervendrá la entrada y salida de caudales en Tesorería.*

*Las visitas generales de administraciones se consideraron necesarias para evitar las adulteraciones de géneros fraudes y alcances que harían los administradores y estanqueros pero sus efectos no han correspondido a su costo. Un oficial de la Administración de la confianza del xefe y un escribano quando lo crea conveniente con un sobresueldo en los días tasados que ocupen, podrían reemplazar a aquellas hasta tanto que se consiga generalizar el uso del tabaco habano disminuyendo su precio y aumentando el de hoja Brasil, pues conseguido que sea y fiándose después su venta apersonas de notorio arraigo, no es presumible haya fraudes ni más alcances.*

*Habiendo cesado las rentas provinciales convendrá mucho se supriman los actuales resguardos, y que se reempleen por compañías escogidas de dragones úsares y tropas ligeras mandadas por oficiales más a propósito de los cuerpos, situándose en las fronteras y costas en 1ª y 2ª línea a la distancia que convenga, y para que los soldados no se corrompan ni envilezcan en hacer lo material de los reconocimientos, tendrá cada compañía dos dependientes que destinará el oficial comandante a solo este exercicio y el de adquirir noticias de los fraudes.*

*En lo interior podrán crearse compañías de miñones como los había en al Corona de Aragón con el doble obgeto de celar los fraudes de Rentas generales de tabacos y perseguir malhechores y aquéllos y éstos bajo la disciplina y leyes militares dependientes del xefe de la Real Hacienda de la provincia.*

*Establecida esta nueva fuerza de resguardos que impida toda introducción de géneros y efectos la extracción de moneda y otros prohibidos no es posible pueda circular en lo interior ninguna especie de fraude y por consiguiente no habrá necesidad de más resguardos, visitas generales ni registros tan odiosos como perjudiciales.*

*Parece que el producto total de las rentas de la Corona en el año pasado de 1817 fue el de 639.737.996 reales 4 maravedíes, los sueldos y gastos 73.414.472 y 19 maravedíes y el líquido producto 566.323.523 y 19 maravedíes de que se deduce que los gastos de administración han ascendido a más de un 12 ½ % y si no se ha incluido el aumento de sueldos personales, los que disfrutan los individuos de oficinas generales, los cesantes y reformados pasarán de un 20.*

*Los tres ramos de excusado, noveno y tercias reales han importado en dicho año, deducido el 5% de administración 55.700.343 reales. Estos ramos podrían ponerse a cargo del mismo administrador o director si después de invitadas las iglesias a tomarlos en ajuste ventajoso a la Real Hacienda no pudiese realizarse, señalando al administrador o director de cada provincia un 3 o 4 % de premio sobre los valores líquidos recaudados de todas las rentas que administre, con obligación de satisfacer los gastos y salarios a los dependientes y administradores que él mismo podrá nombrar.*

*La Administración y cobro de los derechos de Rentas Generales puede simplificarse mucho formando nuevos aranceles en que sin alterarlos en la substancia se reduzcan y recapitulen a una sola suma los derechos que deva satisfacer cada género, y ahora se cobran bajo las varias denominaciones de derecho real, marchamo, alcaydía, subención, habilitación, internación etc. En que se invierten tantas manos y mucho tiempo.*

*De este modo se lograría una Administración activa, sencilla y económica, unos aumentos considerables en la Real Hacienda, se quitarán las travas odiosas al comercio, se economizarán muchos brazos que hacen falta a la agricultura y a la industria y sobre todo se desterrará la peste de pretendientes que molestan la soberana atención de S.M. y distraen a sus sabios ministros de las ocupaciones más importantes.*

*Acaso se tropezará con el acostumbrado escollo o dificultad que siempre ha ocurrido quando se ha tratado de adoptar semejante medida, reducida a que el Estado*

*no debe abandonar a tantas familias que únicamente dependen de los sueldos que disfrutan, pero todo es conciliable.*

*Calcúlese a quánto ascenderán los sueldos de los empleados que quedarán cesantes, concédase a los de real nombramiento anterior al año de 1808 todo el sueldo, la mitad o dos terceras partes a los de posterior y véase cuánto importan estas pensiones o sueldos y el 3 o 4% para gastos y sueldos propuesto, y compárese esta suma total con la que se paga hoy, y se verá que desde luego queda muy aliviada la Real Hacienda y que cada año lo estará más y más.*

*Los empleados cesantes podrán coparse en las oficinas de liquidación de cuentas atrasadas, en las de subministros hechos por los pueblos durante la guerra, en los que hacen en la actualidad y en que las rindan todos aquellos que durante ella hayan manejado fondos públicos; en el arreglo de los archivos, en el cobro y liquidación de débitos atrasados y en formar el catastro de los pueblos de que necesariamente resultarán grandes utilidades a la Real Hacienda. De este modo se logrará un arreglo general de papeles, una liquidación de cuentas atrasadas y que las corrientes se rindan en todos los ramos con la devida puntualidad y claridad.*

*Las Juntas de provincia y de partido creadas para el repartimiento de la Contribución General y formación del catastro no han correspondido al obgeto de su institución porque los intereses de los que las componen están encontrados con el de los pueblos y el sistema. En su lugar creo sería más conveniente establecer una Diputación compuesta del intendente, del reverendo obispo o su representante, juez de la capital, administrador o director de rentas y un diputado de cada uno de los partidos, la cual debería unirse para la aprobación del reparto de la contribución, para oír los recursos de quejas parciales del repartimiento individual y para examinar y promover las periciones estadísticas y sus alteraciones en las dos épocas que más convenga, pudiendo ser la una en los primeros 15 días de Enero y la 2ª en todo el mes de Marzo y después ver si convendría establecer un tribunal denominado de subdelegación de la Provincia que entendiese en todos los ramos de rentas, en los de propios y pósitos y en los demás de fomento y prosperidad de la misma.*

*Si estas indicaciones hijas de mi buen deseo dirigidas a que se establezca un nuevo orden de Administración tal que con un solo 4 % de los productos líquidos y muy pocos empleados se recauden todas las rentas reales comprendiese V.S. que pueden ser de alguna utilidad después de examinarlas y rectificarlas con su superior ilustración y acostumbrado tino, espero las tendrá en consideración al tiempo de dar su dictamen acerca del método administrativo que convendrá adoptar.*

- **22 de mayo, 1819**

**[Miralles] al Director General de Rentas** (Copia)

*Ilmo. Señor:*

*Haviéndome remitido mi apoderado en Elche el testimonio de los bienes que allí poseo, lo paso a manos de V.S.I. en prueva de lo que acerca de este extremo, le manifesté en mi exposición del 15 último. Una ligera ogeada sobre este documento y sobre la nota que lleva anexa bastará para persuadirse que sobravan con mucha demasía fondos con que garantir el descubierto en que se supone a mi hermano, sin necesidad de estrañas firmas, sin contar tampoco con sus propiedades ni las de su consorte, que no son de menos entidad, y cuyos certificados no se han recivido por las ocurrencias de que después haré relación y sin que fuese menester tocar mis pingües rentas y posesiones de la varonía de la torre en Aragón, y este mismo convencimiento con el del hecho que ya no puede dudarse de que yo me preparaba a afianzar en ocasión oportuna, sugerirá la idea de cuán fuera de propósito hayan sido las gestiones hasta aquí practicadas, como si se procediese contra un Banca-rota descamisado y de mala fe, dicterios que no combienen a Don Ramón Miralles ni a los suyos a pesa de que de intento parece se haya querido hacer tácitamente tan negro y odioso parangón.*

*Digo de intento porque es demostrable que con ninguno de cuantos comisionados de la antigua consolidación ni del actual sistema del establecimiento han sido separados de sus empleos con qualesquier motivos se ha hecho un exemplar como el presente, pues a todos se les ha permitido dar sus cuentas y descargos por el orden y con el tiempo necesario y aun excesivo, como lo pruevan algunas de estas anejas cuentas y sus deudas todavía pendientes. Pero estaría escrito que mi hermano no siendo tal vez el más inocente havía de ser por lo mismo el más perseguido.*

*Los procederes humillantes que contra él se usan no se ciñen ni limitan a su persona y bienes, se extienden y trascienden con pasmosa inconsequencia y despotismo a su esposa, hijos y otras personas que se interesan en su suerte. Sí, con inconsequencia y despotismo. No me retraigo, voy a provarlo.*

*Remítome a ese descabellado espediente que no se quiere tenga yo derecho a examinar y del que puede hablar solo por las providencias antilegales que ha fulminado. Allí se hallarán proveídos de arresto contra la consorte de Don Ramón Miralles o lo que es lo mismo, que pudiese salir de Valencia hasta nueva orden. ¿Desde o por qué ley de la concomitancia es la muger responsable de las faltas del marido en que ella no ha podido tener parte directa ni indirecta?*

*Allí se hallarán también otras determinaciones conminando de prisión al caxero Don Tomás Medrano si no entregaba los papeles de sus cuentas privadas. Si la plaza de caxero en las comisiones principales no es un empleo de reglamento, si Don Tomás Medrano no ha sido otra cosa que un dependiente de Ramón Miralles, pagado por éste, que era dueño de despedirlo, suprimirlo o reemplazarlo, si la responsabilidad de Medrano nunca ha podido extenderse más que hasta su principal y en ella no han intervenido otras seguridades que las de su fe tácita o expresa, si a Don Ramón Miralles se le hiba a hacer un cargo directo por resultas de la operación que se estava practicando ¿ a qué intrusar a Medrano en este negocio? ¿A qué la curiosidad de escudriñar asuntos que no merecen otro concepto que el de puramente doméstico? ¿Con qué derecho [someter?] un particular a un tribunal de Real Hacienda? ¿Era acaso Medrano reo de contrabando? Tenía en su poder los cuerpos de delito de algún fraude contra las Rentas Reales? Si no mediava, como no concurría en efecto, ninguna de estas ni otras equivalentes razones, no alcanzo la que huvo de proceder contra él substrayéndolo de la jurisdicción ordinaria.*

*Empero, es preciso explicar mejor el fundamento de este punto. La contaduría dijo en un principio que necesitava de una cuenta particular del caxero para que sirviese de comprovante a las noticias de existencias que recivió de los subalternos y que hiba a estampar en su Valance; Medrano se resistió a entregarla creyendo o suponiendo que no devía y sin embargo de que en ello nadie era perjudicado más que Don Ramón Miralles, a quien por falta de otros datos, se le formó cargo del resultado de una cuenta sin comprobación. Toma el tribunal la defensa por un modo extraordinario y procede contra el otro como no pudiera haverlo hecho mejor, a instancia de la parte interesada.*

*Hay más todavía. Cuando ya sin los auxilios de aquellos papeles particulares se formó el cálculo, en cuya virtud se procede contra el comisionado principal, siguen los requerimientos para que Medrano los entregue y por más que éste contexta que se emplea en coordinarlos en mi casa para pasarlos a mi dominio vajo el orden, clasificación y resguardos correspondientes, se le reduce a prisión en las cárceles públicas, con lo cual y con otros rodeos, se me hace perder el tiempo que tanto necesito en el asunto que más me interesa, porque éste deve ser el exe de todas mis operaciones, y su examen me ha de mostrar el verdadero estado de los intereses de mi hermano y proporcionar luces para las demás aclaraciones.*

*Por fin, después de havérsele mandado al caxero que deputase persona de su confianza a quien entregará la llave de un cofre donde se encierran los papeles para proceder a su reconocimiento y anotación y de haverlo Medrano resistido diciendo que no confiava en nadie para una operación que devía hacer el mismo y con plena livertad ante su principal o ante mí que lo represento, se me notificó ayer que*

*señalase hora para el acto a cuyo efecto sería trasladado el preso a mi casa con toda seguridad y con la misma, reconducido a las cárceles. Expuse en el momento al escribano que para evitar aquel público bochorno al caxero haría yo llevar el cofre a la prisión ; me dijo que no podía por sí consentirlo; no se pudo solicitar del intendente por no hallarse en la ciudad y se ha llevado a rigoroso efecto la traslación del individuo con público escándalo, pero al hirse a principiar la ceremonia del cofre, ha ocurrido lo que expresa la copia de oficio número 5, para cuya mejor inteligencia se acompañan a ella las cuatro anteriores, siendo de notar que no haviéndose valuado todavía los bienes embargados, e ignorándose por consecuencia si son o no suficientes a cubrir la cantidad del cálculo proximado, se trata de proceder contra los subalternos, y con este fin se buscan las noticias de las cantidades que han entrado en caja sin intervención de la Contaduría, contraviniendo a la orden de V.S.I. que manda expresamente que esto se haga solo en el caso ( en que no estamos) de que las fianzas o el valor de los bienes que se embarguen no alcancen al total descubierto.*

*Deve también advertirse que dichas noticias cuyo paradero se busca con tanto ahínco las produce con la mayor facilidad el mismo citado cálculo; por exemplo, al comisionado de Alcira se resulta por sus cuentas una existencia de 43.757 reales 28 maravedíes y manifestó tener solo en su poder 6.843 con 17; luego tendrá entregados sin que la Contaduría haya intervenido 36.914 reales, 11 maravedíes.*

*El no servirse de estos datos y quererlos escudriñar en otra parte con mayor dificultad inspira ciertas sospechas. Ruego a V.S.I. tenga presente la fiel relación que sobre compra de vales hice en mi anterior recurso e inferirá el obgeto con que se hicieron los indicados ingresos clandestinos.*

*El espediente en cuestión no se ha cimentado en otras leyes que en las órdenes de esa superioridad y se ha procedido al embargo en virtud de la de 30 de Abril, cuyo contexto es claro y terminante sin que necesite ni admita el auxilio de glosas interpretaciones ni comentos en ella no hay un párrafo que prevenga in indique aun remotamente que se embarguen los bienes o rentas del a consorte de Don Ramón Miralles, pues sin embargo se ha hecho porque este tribunal lo ha mandado en los precisos términos siguientes:*

*" Que se proceda por ahora al embargo general de bienes de Don Ramón Miralles y rentas de los de su consorte Doña Gertrudis Antón, con comisión por lo tocante a los situados en Elche y sus inmediaciones, a la justicia de la misma villa, expidiéndosele para el efecto la oportuna certificación con facultad de traslimitar en caso necesario, prevenda vajo la más estrecha responsabilidad, se asegure de la conducta y arraigo competente de los depositarios y administradores, pudiendo tomar noticias de Don Ginés Ganga de Galvis y de cualquiera otro que pueda darlas, acerca de los bienes propios de Don Ramón Miralles, distinguiendo los libres de los vínculos, cuyas rentas de los últimos deven ser comprendidas en los embargos, de la misma suerte que los de su consorte."*

*En vano he buscado los remedios de justicia. Para Don Ramón Miralles y todos los suyos se han cerrado aquí las puertas de su administración y esta familia a quien se priva hasta de unos tristes alimentos y no se le oyen sus reclamaciones, estará por consiguiente condenada a perecer en la más curda indigencia. La humanidad se orroriza de semejantes procedimientos.*

*Hasta el mismo escribano contexta (si no es que determina) con desvergüenza, y así es que no me ha admitido los pedimentos de que acompaño copias al presentarlos en su oficio, respondiendo después de haverlos leydo, que tenía orden para no admitir los que fuesen a nombre de parte, práctica verdaderamente nueva en las intendencias aunque sea sobre materias contenciosas, y mucho más estraña en la ocasión y cuestión presente, pues consta de público y notorio la incomunicación de mi hermano en la que no puede dar sus poderes para que le defiendan estando por otra parte vastante autorizados en mi concepto para hacerlos su muger y o en este tribunal por la orden de V.S.I. de 15 de Abril próximo pasado, la que rige para que obedezcamos cuando les importa pero no para oírnos cuando conviene, bien que no*

*les puede acomodar nunca escuchar verdades como las que exponemos por los motivos que más por menudo expreso en la nota separada que igualmente incluyo.*

*Exasperado de alcanzar nada por los términos regulares, he tentado un arbitrio extrabagante, cual es el de pasar dichos pedimentos al intendente con un oficio que ba inserto bajo el número 6 y si la respuesta como creo no es satisfactoria, lo haré presente a V.S.I. por el próximo correo, esperando que su superior autoridad y justificación sabrá cortar radicalmente tamañas arbitrariedades, escándalos y perjuicios físicos y morales como así se lo suplico.*

- **25 de mayo, 1819. [Zaragoza]**

**Martín de Garay al ministro de Hacienda (José de Imaz)** ( Borrador)

*V.E. se sirbió pedirme informe con fechas de 14 de Noviembre pasado y 2 de enero de este año que me recordó en 16 de Abril, acerca de la inversión que se debe dar al producto del impuesto de los dos reales sobre cada arroba de cacao que entra en esta ciudad, puestos a disposición del ministerio de hacienda para emplearlos en beneficio público, y de la duda ocurrida a la Dirección general cuyo oficio con el del Intendente debuelbo, sobre si debería exijir igual impuesto sobre la azúcar como prevenía la real orden de 8 de septiembre del año pasado, no obstante que no se habían exijido hasta entonces.*

*Efectivamente no se ha exijido hasta de ahora el impuesto de dos reales sobre la azúcar y el hablarse de él en la real orden de 8 de Septiembre consistió en haberlo pedido así la sociedad pero equivocadamente, por consiguiente fundada dicha real resolución en ese concepto equibocado, no debe tener efecto en esta parte, a no ser que la ciudad pida el permiso de exijirlo ( como creo lo hará más adelante) para emplear sus productos temporalmente en algunas cosas útiles al público cuya necesidad reconoce su Ayuntamiento como la de buscar medios para cubrirlas.*

*Queda pues solo en su fuerza y vigor la otra parte de la Real orden de Septiembre en que se mandó que de los productos de los dos reales en arroba de cacao que se han cobrado siempre se dividan la mitad para continuar la obra de los Padres de San Cayetano y la otra mitad se ponga a disposición del Ministerio de Hacienda para emplearlos en beneficio público, sobre cuyo particular quiere V.E. oír mi dictamen que voy a dar.*

*Efectivamente los totales productos de este impuesto serán 50.000 poco más o menos reales como dice el Intendente y por consiguiente 25.000 su mitad. Esta cantidad para emplearse bien y de una manera que escitara en estos naturales su reconocimiento hacia su soberano el Rey nuestro señor, objeto que principalmente debemos dirijir nuestra atención todos quantos tenemos el honor de servirlo, debía hacerse en dos cosas, el uno temporal y la otra permanente. La temporal sería la construcción de un puerta decorosa y decente en el sitio llamado de Santa Engracia y a sus inmediaciones unos baños, obras ambas de la mayor necesidad y ornato público. En los gloriosos asedios que esta ciudad sostubo tan heroicamente fue destruida la primera, que es preciso reedificar, y ninguna ocasión puede proporcionarse como ésta a costa del mismo vecindario que lo será ardientemente, fundado además en otra razón muy plausible. Éste fue el sitio en que durante los asedios se executaron las acciones más gloriosas y distinguidas y los naturales que ven lleno de ruinas y desolación el teatro en que representaron escenas tan grandes de fidelidad y patriotismo, ven con dolor se van borrando de la memoria de los hombres por falta de un monumento que las conserbe.*

*El gobierno interino de aquel tiempo y el de S.M. que conocieron la necesidad de dar estas señales públicas de aprecio a las grandes acciones, ya para premio de los que las hicieron, ya para estimular a la posteridad a hacer otras semejantes en iguales ocasiones, decretó la construcción de un monumento pero las circunstancias de los tiempos no le han permitido cumplir esta justa promesa. He aquí una ocasión*

*que se presenta para hacerlo, y con el doble y útil objeto de que sirba de puerta al mismo tiempo, sin gravamen ninguno del erario, con gran gusto de estos naturales y con gran gloria del nombre augusto de S.M. que es lo que debemos buscar, que gravado en aquel edificio irá a las edades futuras acompañado de la memoria de los heroicos echos que aquí se executaron.*

*La obra de los baños es de poco coste, la ciudad la desea y la necesita, con precisión la pagan sus naturales y hallo justo y conveniente se les dé este gusto. Agregadas ambas obras a la Protección del canal como debe ser y como S.M. quería que fuera quando mandó se depositaran en tesorería los productos de este impuesto, costarán un 3º menos porque aquel establecimiento podrá sin perjuicio suyo contribuir con muchos cosas que a otro costarían mucho dinero. Así que mi dictamen es se empleen en estas dos obras los productos de la mitad de los dos reales que de mucho tiempo a esta parte se exijen en arroba de cacao que es el objeto temporal.*

*Concluidas que sean esta cantidad debe destinarse al establecimiento de una cátedra de Mineralojía al cargo de la sociedad dotada con 10.000 reales, y el sobrante a la redotación de las demás que sostiene este cuerpo y cuyos asignados son tan miserables como manifiesta la adjunta nota. El establecimiento de la cátedra de Mineralojía no puede dejar de ser aquí muy útil ya por lo mucho que interesa al estado la difusión de estos conocimientos de que todas las naciones cultas nos dan exemplo, ya por la riqueza de minerales de todas clases de que abunda este Reyno y de que por la falta absoluta de esta clase de útiles conocimientos no se saca ningún partido.*

*Este es mi dictamen. S.M. a quien V.E. se servirá dar cuenta, determinará lo que tenga por conveniente.*

*Dios guarde…*

*** 2 de enero, 1819.Madrid**
**José de Imaz a Martín de Garay**

*De real orden paso a V.E. la adjunta exposición de la Dirección general de Rentas de 16 de Diciembre último y el informe del Intendente de esa Provincia de 13 de Marzo del año anterior para que V.E. lo tenga presente al evacuar el informe que se le pidió en 14 de noviembre último.*

*Dios guarde…*

*** 14 de noviembre, 1818. Madrid**
**José Imaz a Martín de Garay**

*Con fecha de 8 de setiembre se insertó al Protector de los reales canales de Aragón lo que con la misma se dijo a la Dirección General de Rentas, cuyo tenor es como sigue:*

*"El Rei N.S. se ha servido resolver que la mitad de lo que produzcan los dos reales dispuestos sobre cada arroba de azúcar y de cacao a su entrada en Zaragoza, se destinen a la casa de los Padres de San Cayetano para la conclusión de las obras a que se aplicaron y la otra mitad se deposite en la Tesorería de los reales canales a disposición de este Ministerio de Hacienda para emplearla esclusivamente en objetos de beneficio público."*

*En su consecuencia quiere S.M. informe V.E, acerca de la aplicación que deba darse a estos fondos que redunden en beneficio del país y con objeto a la instrucción y enseñanza de ciencias naturales o lo que crea V.E. pueda ser más conforme a llenar las soberanas intenciones de S.M.*

*Dios guarde…*

***16 de abril, 1819. Madrid**
**José Imaz a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Con fecha de 14 de Noviembre de 1818 comuniqué a V.E. lo siguiente:*

*"Con fecha de 8 de Setiembre se insertó al Protector de los canales de Aragón lo que con la misma se dijo a la Dirección general de rentas, cuyo tenor es comos sigue:*

( Se repite lo del documento anterior)

*Cuyo informe recuerdo a V.E. se sirva evacuarlo para dar el destino correspondiente a dichos fondos.*

*Dios guarde…*

*** 10 de enero, 1817. Jaca**
**Pedro Cortes, gobernador de Jaca, al capitán general de Aragón, marqués de Lazán.**( Copia )

Informe sobre minas de su partido.

## JULIO

- **2 de julio, 1819. Palacio**

**Manuel González Salmón a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*Joaquín Ladrón de Guevara como capellán de las monjas Descalzas de esa ciudad ha expuesto al Rey N.S. en el adjunto recurso las razones porque cree necesario no llevar a efecto el proyecto ya aprovado para la Puerta y paseo de Santa Engracia cuyo memorial dirijo a V.E. para su inteligencia y efectos convenientes.*

*Dios guarde…*

*** 22 de junio, 1819. Zaragoza**
**Joaquín Ladrón de Guevara al Rey**

*Señor:*

*Don Joaquín Ladrón de Guevara, presbítero, capellán de la comunidad y convento de religiosas Carmelitas Descalzas, titulares de San Josef de Zaragoza, puesto a los R.P. de V.M. con el más profundo rendimiento en calidad de tal capellán y llebado únicamente de el celo de su ministerio, haze presente a V.M. que el expresado convento se halla situado en los términos de la Parroquia de Santa Engracia, cuyo territorio por las desgracias de la Guerra está destruida su población y aniquilado su vencindario convertido su terreno en paseos y delicious populares, en cuyos confines está situada la huerta del mencionado convento de religiosas. Esta huerta por designio del Director General del Real Canal, Don Martín de Garay sin otro efecto ni necesidad se intenta quitar a dichas religiosas para ampliar y dilatar los demasiados paseos que tiene ya esta ciudad, de forma que según el proyecto que han formado, líneas y medidas que han tirado, las dejan sin huerta y reducida esta comunidad al estado más deplorable por las razones siguientes: ¿Quedan privadas, así sanas como enfermas, del exercicio y ventilación conveniente a la salud?¿Quedan privadas del sustento principal con que se mantienen que son las hortalizas y frutas que les produze? Y lo más doloroso es que este pequeño convento ¿quedará sobre los mismos paseos reducido a un emparedamiento donde las religiosas desde sus mismas celdas oyrán*

*las músicas profanas, las palabras impuras y los desórdenes de el mundo, cosa ajena de toda piedad, y dar lugar a que llegue el escándalo que se nota en estos paseos llegue a contaminar los oydos de estas religiosas y una casa que toda respira al silencio, penitencia y las divinas alabanzas?*

*Asimismo Señor, no puede servirle de asilo al citado Director Don Martín de Garay para llebar adelante su proyecto de quitar la huerta a estas religiosas el que éstas tienen a las cercanías de su convento una posesión llamada la torre del Pino, lo primero porque dicha torre, su obliqua situación, no les permite el uso conveniente; segundo porque quitándoles su huerta se les perjudica en sus limitadas rentas, y lo tercero y principal, que dicha Torre del Pino está contigua y dominada del convento de Carmelitas Calzados y del colegio de Estudios que éstos tienen, separado del expresado convento por cuyas razones no pueden las religiosas hazer en la del Pino el uso personal que en su propia huerta.*

*Señor, estas pobres religiosas carezen de toda protección, sin ausilio ni fabor para evitar su irreparable daño, no se atreben por la dominación del director General a reclamar por sí solas ¡tal vez por no ser víctimas de alguna venganza!*

*No queda otro remedio que ocurrir a V.M. para que como un efecto de su Real piedad mande que por ningún título ni causa y por las razones ya relacionadas que a dichas religiosas se le[s] deje intacta su pren[d]ada huerta y que no se les molestemos en este particular.*

- **3 de julio, 1819. Madrid**

**Diego Clemencín ( secretario de la Real Academia de la Historia) a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*La Real Academia de la Historia atendiendo a los relevantes méritos que concurren en la persona de V.E. y a su amor a las letras y a cuanto puede contribuir al lustre y gloria de la Nación, ha nombrado a V.E. individuo suyo honorario en la junta que celebró en 2 del presente. Y de su acuerdo lo comunico a v.E. con muy particular satisfacción mía como una muestra del respetuoso aprecio que profesa a V.E. la Academia, pidiéndole se sirva indicarme el medio de remitirle el título correspondiente.*

*Dios guarde…*

*** 13 de julio, [1819. Zaragoza]**

**Nota de Martín de Garay para la contestación a la Real Academia de la Historia**

*Contéstese he recivido este nominamiento distinguido con el mayor aprecio por la memoria de la Real academia y que solo siento que mis cortas luces y conocimientos no me pongan en disposición de ayudar a la Academia en sus útiles tareas, pero como quiera siempre tendré el honor de emplearme en quanto sea de su obsequio. Que prevendré a Don Julián Rodríguez, oficial 3º de la secretaría de la Dirección de Rentas se presente a recoger el título a S.S. a quien agradezco el trabajo y molestia que le ha tocado con ocasión de este nombramiento.*

- **24 de julio, [1819]. Zaragoza**

**Carmen Uztáriz a Faustino de Garay**

*Mi amado hermano:*

*Por el correo de oy he recibido tu carta en que me das los días de la virjen del Carmen qe pasamos con salud y más tranquilidá que el año pasado. Yo celebro que tú estés bueno, Martín no tiene nobedá, te da expresiones con Fernando.*

*No [ha] abido más en la boda de la chica qe dos comidas y refrescos, qe no podía ser menos en una jente regular, y en qua[n]to a los regalos, como an andado tan mescinos en suerte espresiones el regalo nuestro a parecido más lucido.*

*Mis padres biben en la calle del Amor de Dios esquina a la de las Guertas quarto bajo, casa del Arcediano. Tendrán mucho gusto de berte.*

*No ocurriendo otra cosa queda tuya tu afecta hermana qe te ama…*

*Debuelbo sus espresiones a la Dolores Nabarro.*

## OCTUBRE

- **16 de octubre, 1819. La Almunia**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*A fines de Agosto padecí en Zaragoza un cólico espasmódico con calenturas y grande amago de un bólbulo que me estropeó mucho para convalecer de él, y porque yo vibo aquí más a mi gusto que en Zaragoza, me vine a pasar el otoño habiéndoseme aliviado bastante.*

*Tu comisión me parece que continuará hasta la otra quinta y al paso que conozco quán incómoda y desagradable es, tengo mucha satisfacción porque de aquí se debe inferir lo íntegramente que la has desempeñado, cosa bien poco común en estos tiempos y en este género de negocios.*

*Yo doy siempre poco crédito a las hablillas del pueblo quando censura a la autoridad pública, además vibo sumamente retirado, sin embargo de eso, he tenido noticias exactas de lo que ha pasado aquí en algunos casos, y de ellos infiero cómo habrá ido lo demás.*

*Dile a Montes he recivido la suya y que escribiré a Arbizu como me encarga.*

*En este país hay mucha pobreza en medio de la abundancia de frutos, pero la escasez de dinero es tan grande que no hay quien compre nada no obstante ser los precios muy ínfimos.*

*Recive expresiones de Carmen y manda a tu Afmo. hermano que te ama…*

## NOVIEMBRE

- **19 de noviembre, [1819. La Almunia]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Oy hemos sabido por casa te pusiste en camino muy incomodado de tus dolores, lo que he sentido mucho porque es mala fruta para un viaje largo y en este tiempo. Así que luego que llegues avísame cómo estás, pues tendré cuydado hasta entonces.*

*Te incluyo las dos adjuntas que han llegado en este correo. Expresiones de Carmen y tertulianos y las del mayor afecto de tu hermano…*

*Ha entrado Pabía y al día siguiente se me ha presentado un oficial a quien no conozco pidiéndome dinero prestado.*

*** Carmen Uztáriz a Faustino de Garay** (Adjunta al anterior)

*Amando hermano:*

*Con mucho gusto recibí tu apreciable carta pues estábamos con quidado por lo malo del [?] qe llebastes; ahora tendremos mucho gusto de saber as llegado a Osuna bien y alibiado de tus dolores pues nos dicen de casa que estos días te abían incomodado. Mi padre le as dado muy buenos ratos y mejor con el regalo del dulce de fresa, y a mí me a dado quejas sobre lo qe le as dicho abíamos ablado aquí.*

*Adiós, pásalo bien y manda a tu afectísima hermana de corazón…*

- **25 de noviembre, 1819. La Almunia**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Tengo mucho gusto de saber has concluydo felizmente tu incómoda y arriesgada comisión, cuyo asunto así en ésta como en la quinta pasada, ha producido aquí (ésto en Zaragoza) grandes disgustos y enrredos. De resultas de ellos, en mi concepto, han sacado al secretario de la Capitanía General para la de Barcelona y a Gayán para el gobierno de Cardona, cosa que le ha sentado muy mal y no estrañaré que se retire.*

*Has acertado suponiendo que el insigne Melgarejo pondría pies en polborosa para libertarse de la epidemia, pues lo hizo así y se halla en una casa de campo término de San Lúcar. Su muger y su suegra quedaron en Cádiz pues la padecieron en la primera que empezó a desolar y aniquilar aquella hermosa ciudad, a la qual en lugar de ser como antes el empeño de las riquezas y de los placeres, la reducirán bien pronto entre unos y otros y algunos de tu ropa, a un peñón desierto y solo abitado de delincuentes y castigados esto es, de contrabandistas, ladrones y presidiarios. La enfermedad parece que cede. Estas noticias las sé por aquellas señoras que me han escrito después de un año que no tenía carta suya con motibo del día de San Martín, cuya memoria te agradezco a ti mucho.*

*Aquí ha llovido también en estremo y en términos de que casi no se ha podido sembrar nada. Los frutos todos están abandonados y nadie los quiere a ningún precio, aceyte no tenemos nada, a pesar de eso no hay quien lo compre a 14 pesetas la arroba gruesa que tiene dos libras más que la castellana.*

*Todavía subsistimos en este pueblo en donde me he aliviado mucho de mis males y en donde, desengañado como siempre lo he estado del mando y de los hombres, la soledad de los campos, la lectura y el cultibo de un huerto hacen mi continua ocupación y forman la única atmósfera en que me conviene vibir.*

*Sin embargo y aunque con sentimiento, pensamos restituirnos a Zaragoza a principios del mes y veremos cómo le va a nuestra sobrina con su embarazo.*

*Recibe afectuosas especies de Carmen, cuyo padre ha dado una increíble escapada, habiendo estado un mes luchando con la muerte y habiéndose cagado por fin en ella, propiamente hablando, pues lo mucho que ha arrojado de su cuerpo lo ha libertado de sus garras.*

*Si están en esa, da especies a tus coroneles y consérvate tan bueno y feliz como te desea tu hermano que te ama mucho…*

## DICIEMBRE

- **2 de diciembre, 1819. Madrid**

***Nota de las materias que deberá examinar y consultar a S.M. la Junta creada para la reforma y arreglo del sistema general de la Real Hacienda***

*1ª.- Si la contribución general adolece de algunos vicios en su esencia o en el modo de repartirla cuáles son y cómo podrán remediarse.*

*2ª.- Si las reglas establecidas en el decreto de 30 de Mayo de 1817 son susceptibles de alguna mejora y quál es.*

*3ª.- Si es o no compatible con este sistema el derecho de puertas y puestos públicos en los términos que se han permitido después de establecerle.*

*4ª.- Si las rentas decimales que corresponden a la real Hacienda convendrá continúen administradas por su cuenta en los términos que se hace ahora o con alguna ventajosa variación o si será mejor darlas en administración o en arrendamiento al clero, en qué forma y con qué condiciones.*

*5ª.- Si las rentas estancadas podrán tener alguna mejora en su esencia o en el modo de dirigirlas y quál será. Lo mismo se dirá de las demás rentas y ramos que constituyen el Real Erario.*

*6ª.- Si conviene variar y en qué términos el sistema de administración, recaudación y resguardo de las rentas en general o de algunas en particular.*

*7ª.- Qué bases convendrá fijar para que el crédito público inspire a sus acreedores la debida confianza, sus obligaciones y que su administración y manejo se simplifique hasta el punto que sea susceptible.*

*8ª.- Finalmente la Junta extenderá sus observaciones y consultará a S.M. todo lo demás que crea conducente para el bien y prosperidad de los pueblos y para que la administración de la Real Hacienda sea pura y sencilla.*

- **4 de diciembre, 1819. Madrid**

**Convenio de los marqueses de Echeandía con Martín de Garay y Carmen Uztáriz** (Copia)

*En la villa de Madrid a cuatro de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve. Ante mí el secretario del Rey nuestro señor, notario de los reynos y del colegio de esta Corte y testigos, los m. ilustres señores Don Miguel José de Uztáriz Marqués de Echeandía, Caballero de la orden de Santiago, Procurador general de todas la militares y Doña María Antonia de Salcedo y Aliaga su esposa, Marquesa del mismo título de la una parte; y de la otra el muy Ilustre señor Don Antonio Pinel Marqués de Ceballos Conde del Asalto, mayordomo de semana de S.M. y su introductor de embajadores, hijo político de los dichos señores y apoderado especial para lo que se dirá de los Exmos. señores Don Martín de Garay del Consejo de Estado de S.M., caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero y Protector de los Canales Imperial y Real de Tauste en Aragón, y Doña María del Carmen Uztáriz y Salcedo su esposa, hija primogénita de dichos señores marqueses de Echeandía, a consecuencia de que otorgaron a su favor en la villa de La Almunia de Doña Godina a veinte y seis de Octubre de este año ante Manuel de Ciria, escribano real y del juzgado ordinario de ella, el cual me entrega original de dicho señor marqués de Ceballos para que uniéndole a esta escritura le inserte en sus copias como lo executo y su tenor es el siguiente:*

*Poder:*

*En el nombre de Dios todo Poderoso sea a todos manifiesto que nosotros el Exmo. señor Don Martín de Garay del Consejo de Estado de S.M. Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero y Protector de los*

*Canales Imperial y Real de Tauste en Aragón y a la Exma. señora Doña María del Carmen Uztáriz y Salcedo, cónyuges, habitantes en la villa de la Almunia de Doña Godina, decimos que considerando las desmejoras y bajas que han tenido las rentas de todas clases especialmente las de casas de la ciudad de Cádiz en que únicamente consiste la renta del mayorazgo que posee nuestro padre el señor Don Miguel José de Uztáriz, Marqués de Echandía, Caballero de la orden de Santiago y Procurador general de todas las militares y de que yo, la otorgante, soy la i[n]mediata subcesora, hemos determinado de común acuerdo y para dar a nuestros padres idea del amor que les profesamos, rebajar a seis mil reales vellón anuales los alimentos que de nueve mil me estaban señalados a mí dicha otorgante, e igualmente y por las mismas razones, causas y objeto, reducimos a cuatro mil reales vellón los alimentos anuales que a mí la Exma. señora Doña María del Carmen Uztáriz y Salcedo me pertenece como i[n]mediata subcesora de los vínculos que en la ciudad y reyno de Valencia posee mi madre la muy ilustre señora Doña María Antonia Salcedo y Aliaga, Marquesa de Echandía, todo bajo los pactos y condiciones que abajo se espresarán y para lo cual y liquidar las cuentas de lo que por los alimentos que nos están señalados por la i[n]mediata subcesión a dichos vínculos de Cádiz y Valencia, se nos debe hasta el día treinta y uno de Diciembre próximo pasado, los dos otorgantes juntos, de nuestro buen grado, ciertas ciencias y certificados de nuestro respectivo derecho y sin revocar los demás procuradores por nosotros antes de haora nombrados, nuevamente constituimos y nombramos en tal nuestro legítimo, al muy Ilustre Señor Don Antonio Pinel , Marqués de Cevallos, conde del Asalto, Mayordomo de Semana de S.M. y su Introductor de Embajadores nuestro hermano político, residente en la Villla y Corte de Madrid, especial y espresamente para que en nuestro nombre y con representación de nuestras personas, acciones y derechos, y presentándose con este poder a los muy Ilustres señores Don Miguel José de Uztáriz y Doña María Antonia Salcedo, Marqueses de Echandía nuestros padres, pueda en unión con éstos, tratar, trate arregle y concluya los referidos puntos, reduciéndolos a una formal y solemne escritura en la fórmula y términos siguientes:*

*Primero: se cortará la cuenta de lo que anteriormente nos tenía señalado nuestro padre y no satisfecho en el treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado y del líquido resultado hemos de recibir para nuestra seguridad un resguardo de nuestros padres por el que si por desgracia falleciesen antes de cubrirlo, han de obligarse para descargo de su conciencia a que se pague mancomunadamente de lo más pronto y parado de sus bienes.*

*Segundo: que las pensiones vencidas ya en este año de mil ochocientos diez y nueve han de ser pagadas al respecto de la nueva asignación por los respectivos administradores de Cádiz y Valencia, deviéndose por consiguiente, y como se ha dicho, cortar las cuentas de los atrasos en treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado.*

*Y tercero: que como no dudamos que nuestros padres admitirán esta prudente y beneficiosa proposición a sus intereses y cuyo objeto es darles muestras del amor que les profesamos, se obligarán a dar orden a sus administradores de Cádiz y Valencia a entenderse directamente con nosotros para el pago puntual y exacto de dicha nueva asignación no teniendo obligación de obedecer ninguna orden en contrario que nuestros padres puedan darles si no es de mancomún con nosotros los otorgantes, y que nos deberán pagar puntualmente desde primero de Enero del corriente año, a saber, seis mil reales vellón en Cádiz y cuatro mil en Valencia anualmente desde primero de Enero, deviendo considerar estas cantidades dichos administradores como una carga natural y privilegiada de dichos bienes. En su consecuencia pues, para todo lo sobredicho y demás anexo accesorio y dependiente damos y atribuimos al despresado muy Ilustre Don Antonio Pinel nuestro hermano político y Procurado todo el poder que nosotros tenemos, darle y atribuirle podemos y el que según fuero, derecho o en otra forma se requiere sin ninguna limitación, de forma que por falta de otro más especial no deje de tener cumplido efecto cuanto por*

*el mismo en virtud el presente, fuere hecho y procurado, y prometemos tenerlo por firme y válido y no rebocarlo ahora ni jamás por título alguno bajo la obligación que a su puntual cumplimiento hacemos de nuestros bienes muebles y sitios donde quiere habidos y por haber.*

*Hecho fue lo sobredicho en la Villa de La Almunia de Doña Godina a veinte y seis días del mes de Octubre del año contado del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo mil ochocientos diez y nueve, siendo a ellos presentes por testigos Don Valentín Sancho, Infanzón Hacendado, y Don José Larrad, administrador de la renta de Correos de esta Villa, ambos vecinos de la misma.*

(Siguen certificaciones de veracidad…)

*Sigue la escritura.*

*El poder inserto corresponde fielmente con el que queda unido al registro de esta escritura de que doy fe y a que me remito, y a su consecuencia los referidos señores Marqueses de Echandía y Marqués de Ceballos, Conde del Asalto a nombre de dichos Exmos. señores, sus hermanos políticos, a virtud de dicho poder que tiene aceptado y en caso necesario de nuebo acepta de su acuerdo y conformidad digeron que la referida señora Doña María del Carmen Uztáriz y Salcedo es i[n]mediata subcesora a los Mayorazgos y vínculos que poseen dichos señores sus padres y como tal la contribuían con nueve mil reales vellón anuales por el mayorazgo de Cádiz y seis mil por el de Valencia, y considerando las desmejoras y bajas que han tenido las rentas de todas clases especialmente en las casas de Cádiz a causa de la epidemia que tanto aflige a sus habitantes, únicas fincas en que consisten los mayorazgos del señor Marqués y advirtiéndose iguales bajas de renta y producto líquido en las del mayorazgo y vínculos que en la ciudad y reyno de Valencia posee la citada señora Marquesa de Echandía, combencidos de esta verdad los Exmos. señores sus hijos, y deseando dar una prueba nada equívoca a los mencionados señores sus padres, tanto de su desinterés como del amor y cariño que les profesan, han tratado de propio mutuo reducir la quota de dichos alimentos proponiéndoselo a dichos señores, y habiendo conferenciado sobre este punto ha resultado la unánime conformidad que deseaban con tal de que para el cumplimiento de lo pactado se otorgase la correspondiente escritura y poniéndolo en ejecución por la presente en la forma que más haya lugar en derecho. Otorgan que se obligan a cumplir y observar lo siguiente:*

*Primeramente declaran dichos señores haber cortado y quedar exactamente liquidada la cuenta relativa a alimentos con que los señores Marqueses de Echandía han devido contribuir a la Exma. señora su hija Doña María del Carmen Uztáriz y Salcedo, como i[n]mediata subcesora a dichos mayorazgos de Cádiz y Valencia con arreglo a la asignación que la tenían hecha y se ha observado hasta fin de Diciembre del año próximo pasado de mil ochocientos diez y ocho, ascienden los devengados y no satisfechos a ciento veinte y dos mil doscientos noventa y seis reales vellón, de cuya cantidad confiesan ambos señores Marqueses de Echandía ser legítimos deudores a la referida su hija primogénita la Exma. Señora Doña María del Carmen y declaran junto con el señor Marqués de Cevallos, Conde del Asalto, que en la liquidación de esta cuenta no hay equivocación, lesión ni otra justa causa para reclamarla, y caso de resultar alguna diferencia cualquiera que sea, se la ceden mutuamente porque su ánimo es el de que se esté y pase por dicho ajuste y liquidación, y bajo de esta conformidad se obligan de mancomún los señores Marqueses de Echandía, a pagar y satisfacer la referida cantidad de ciento veinte y dos mil doscientos noventa y seis reales vellón a los indicados sus hijos políticos los Exmos. señores Don Martín de Garay y Doña María del Carmen Uztáriz y Salcedo en metálico, lo más pronto que les sea posible, y de las partidas que a buena cuenta les entregasen, les darán por separado los recivos o resguardos que les pidan para su constancia y seguridad, y si se verificase el fallecimiento de dichos señores Marqueses o alguno de ellos antes de estar pagada enteramente esta deuda, declaran desde haora para entonces ser su espresa y determinada voluntad, que los demás sus hijos*

*y los demás interesados en sus bienes tengan y recivan este crédito como el más privilegiado de todos, y como tal quieren se pague con preferencia de lo más pronto y bien parado de sus bienes.*

*Que las pensiones vencidas ya en este año de mil ochocientos diez y nueve han de ser pagadas al respecto de la nueva asignación por los respectivos administradores de Cádiz y Valencia y con este objeto se obligan de mancomún los referidos señores Marqueses de Echandía en la más amplia forma a dar orden irrebocable a sus administradores para que contribuyan anual y exactamente a los nominados Exmos. señores Don Martín de Garay y María del Carmen Uztáriz y Salcedo o a las personas que los representen con la cantidades vencidas desde primero de Enero de este año y las demás subcesivamente que se bayan devengando, a saber, seis mil reales vellón con respecto al mayorazgo de Cádiz y cuatro mil por el de Valencia anualmente, entendiéndose directamente dichos administradores con S.S.Exas. para el puntual cumplimiento de estos pagos, sin que por ningún motivo dejen de verificarlo aun cuando recivan orden en contrario de los señores Marqueses de Echandía, pues en el caso de que por algún motivo o circunstancias tengan a bien alterar este combenio, recivirán orden mancomunada de dichos señores Marqueses y los Exmos. señores sus hijos, sin cuya circunstancia no obedecerán ninguna que sea contraria a este pacto espreso los espresados administradores, quienes considerarán estos pagos como una carga natural y privilegiada de los bienes que administran.*

*Cuyos pactos y condiciones se obligan a observar y cumplir los referidos señores Marqueses de Echandía y el muy Ilustre señor Marqués de Cevallos Conde del Asalto en concepto de apoderado especial de sus hermanos políticos los Exmos. señores Don Martín de Garay y Doña María del Carmen Uztáriz y Salcedo, acepta esta escritura en todo y por todo, y cada uno en la parte que le es respectiva la cumplirá sin contravenirla ni tergiversarla con ningún pretesto, y si lo hicieren quieren no ser oídos en juicio y para que se lo hagan, observan dan poder amplio a los señores jueces y justicias de S.M. que sean competentes y quieren ser compelidos y apremiados a su cumplimiento como si fuese por sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada, que por tal lo reciven y renuncian todas las leyes, fueros, derechos y privilegios de su favor con la que prohive la general renunciación de ellas. Así lo otorgan y firman dichos señores a quienes yo el infrascripto secretario del Rey nuestro Señor, notario de los Reynos doy fe conozco siendo testigos Don Francisco Valdés de San Lúcar, Don José Alonso y Manuel Pérez residentes en esta corte.*

(Firmas)

*Nota: Certifico y doy fe que al tiempo de firmar esta escritura el señor Marqués de Echandía manifestó serle imposible hacerlo sino con media firma por el inmenso trabajo que le costaba a causa del entorpecimiento de la mano y que era su voluntad se considerase con igual fuerza que si la hubiese puesto entera, para que obre los efectos que haya lugar pongo esta nota que firmo en Madrid a dicho día mes y año. Valerio Cortijo.*

(Firma del notario Valerio Cortijo)

- **14 de diciembre, [1819. Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Celebro la felicidad y que ya que os han mudado de destino haya sido a Utrera, acaso para un regimiento de caballería mejor que Jaén.*

*Yo parto mañana para Madrid para una urgencia inevitable que tú considerarás debe serlo mucho quando en un tiempo como éste y yo no muy bueno, emprendo tal*

*viaje. Voyme solo con Mariano y aquí quedan señora y el chico. Desde allí te escribiré lo que ocurra.*

*Así es que todo está rebuelto y como tu carta ha llegado hoy no hay lugar para copiar la música que me pides. Si la encuentro en Madrid te la remitiré.*

*Espresiones de señora y manda a tu hermano que te ama…*

- **S.f.[1819 ca.]**

**Agustín Alcaide a Martín de Garay**

*Al Exmo. Señor Don Martín de Garay, consejero honorario de Estado, caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III, Protector de los Canales Imperial y Real de Tauste, Director Primero de la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País.*

*Exmo. Señor:*

*El hombre solo puede llamarse feliz quando egecuta el bien o lo promueve. Nada más útil que recomendar lo urgente que es al estado el crear y multiplicar las escuelas de primeras letras, pues de esto depende el que se restablezca un sistema ventajosos de educación que es el patrimonio más grande que un padre puede dar a sus hijos y un soberano a sus pueblos.*

*Bien se conoce esta verdad y aun se ha dado algún paso para comenzar esta grande obra, pero es tal nuestra indolencia y lentitud que no deve estrañar el que me haya propuesto estimular el fuego vivificante que circula por las venas españolas y que está amortiguado porque siempre halla obstáculos en su carrera. Faltando aquella docilidad que es hija de la ilustración no es posible abrir el camino que debe conducirnos al término dichoso por el que tanto tiempo hace suspiramos ahincadamente. Todo será inútil, todo infructuoso mientras no se generalice el estudio de las primeras letras.*

*En vano se aspirará a que rinda frutos la tierra que no está en sazón, y mientras reine la ignorancia no faltarán desastres, porque el cielo tiene reservados sus azotes para aquellos que rehúsan o no saben aprovecharse de los dones que su mano benéfica les prodiga. Este discurso no es sino un desahogo, una efusión de sentimientos que anida mi corazón, deseoso de dar a conocer el bien que está derramado sobre la tierra. ¿Y a quién mejor dedicarlo que a V.E., que poseído de un amor sin límites acia nuestro soberano y deseoso qual ninguno de que prospere esta heroica y desgraciada Nación conoce muy bien la urgencia que hay de promover una enseñanza tan interesante?*

*¡Ah, con ella, qué aspecto tan distinto ofrecería nuestra azarosa y desolada península! Dígnese pues admitirlo V.E. como prueba, aunque dévil, de la singular admiración, gratitud y respeto hacia V.E. de su rendido servidor…*

# 1820

## ENERO

- **26 de enero, 1820. Madrid**

**El duque de San Fernando a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*El francés Mr. Lecouteux Dumonsseaux ha solicitado el que se obligue al señor Don Juan Lozano de Torres al pago de cierta deuda exponiendo que los documentos originales los había presentado al señor Embajador duque de [?] remitiendo copias al señor Pizarro y a V.E. a quienes recomendó el asunto el señor Duque de Richelieu.*

*El Rey N.S. quiere que V.E. informe reservadamente lo que sepa en el particular remitiendo las noticias oportunas para saber dónde existen dichos papeles.*

*Lo comunico a V.E. de real orden para su inteligencia y cumplimiento.*

*Dios guarde…*

*** 4 de febrero, [1820.Zaragoza]**

**Martín de Garay al ministro de Estado** (Borrador)

*E.S.:*

*Conserbo alguna idea que hallándome en Madrid recibí una carta confidencial de un Mr. que tal vez sería el mismo que nombra V.E. en la Real orden de 26 del pasado en la qual deseaba mi intervención para cobrar una deuda que decía le [?] el señor Don Juan Lozano de Torres. Pero como la tal comisión era por su naturaleza y circunstancias tan odiosa y desagradable nada hize, no la admití y por mi parte la cosa se quedó en este estado, con tanta más razón quanto que no tengo presente a mí se me hablase ni escribiese, por parte de los señores embajador Duque de Fernán Núñez ni Duque de Richelieu, ni haber llegado a mis manos documento ninguno cuyo paradero pueda decir a V.E., con lo que contesto a la citada real orden.*

## FEBRERO

- **5 de febrero, [1820. Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*La adjunta es para el Duque de Alagón, para que se la entregues si no tienes inconveniente. Va abierta para que la leas y luego la puedes cerrar. El asunto según verás por ella, se reduze a preguntarle si habrá en Guardias algún caballo andaluz para padre porque he puesto yeguada en el canal y aunque he comprado y tengo un soberbio cavallo normando, lo he destinado a yeguas españolas y para las francesas que las tengo excelentes, quiero un caballo andaluz porque si no se cruzan las castas no hazemos nada. Si el Duque conviene en mi propuesta, te doy el encargo de que examines bien el caballo, que ha de ser escelente, de pelo castaño obscuro o negro, sin defectos, de siete cuartas y media castellanas lo menos y en fin, con todas las demás calidades que lo hagan a propósito para poder fundar en él esperanza de una buena raza; que esté en señal, y en quanto al precio, procura sacar el mejor partido posible en el concepto que por 4 a 6.000 reales, darían aquí en Montera, uno escelente de quatro años.*

*Dime si en tu regimiento habría proporción de comprar media docena de yeguas andaluzas de las mismas proporciones que el caballo, y qué precios tendrían.*

*Diviértete, da expresiones a los Marqueses, recíbelas así de Carmen como de tu afto. hermano…*

- **22 de febrero, [1820.Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Supuesto que tú que lo entiendes, dices que el caballo que nos proporciona Sorondegui es por el precio el mejor que se puede proporcionar, puedes tomarlo y por la adjunta se te entregará el dinero que necesites para su pago. Y en quanto a la conducción aquí, un día de estos debe llegar a Madrid Fulano Martínez ( alias el Moro) arriero de ésta de quien nosotros nos valemos para todos nuestros encargos por ser hombre de confianza. A él se lo puedes entregar, si no tienes ocasión mejor, encargándole lo cuyde mucho y le dé bien de comer, y si no tiene manta que se la compren. Y ya que te he dado esta molestia de cuyo buen desempeño te doy gracias, es menester que la tomes por entero, avistándote de nuevo con el señor Duque de Alagón a manifestarle estamos ya surtidos, pero que le doy gracias por sus buenos deseos.*

*Hasta que he visto la contestación a Señora, no sabía que eran tus días, los quales deseo hayas pasado felizmente y que sea así por muchos años.*

*Recive especies de aquella, dalas de mi parte a los Marqueses y demás de casa, y manda a tu afto. hermano y amigo…*

*P.D. Ya presumía yo que Valdés tenía alguna queja con nosotros porque jamás nos escribe, pero te aseguro en mi corazón que es infundado. Yo lo estimo por su honrradez y buenas calidades, y le estoy y le estaré sumamente agradecido por lo bien que nos sirbió en quanto se nos ofreció a nuestra salida de Madrid.*

*Otra: Aunque el caballo venga con el Moro, para hacerlo con más seguridad y compañía, esto no quita que se busque algún soldado cumplido u otra persona a propósito que se encargue esclusibamente de él por el camino. Acaso el mismo Sorrondegui conocerá alguno que se bolberá con el mismo Moro, debiéndolo vds. ajustar de lo que se le ha de dar de ida y buelta. El tal Moro debe estar en esa uno de estos días.*

## MARZO

- **7 de marzo,[1820. Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Me alegro que venga el caballo aunque no dudo se estropeará en el camino.*

*Acerca de la pregunta que me haces sobre si te deberás o no mudar de casa me parece que si no les eres como dices gravoso e incómodo, no debes tener reparo en permanecer en casa del Marqués, cuya indisposición siento mucho.*

*Las ocurrencias de por acá me persuado serán en ésa públicas.*

*Adiós, recibe espresiones de Carmen y manda a tu afto. hermano…*

- **21 de marzo,[1820. Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Mi estimado Faustino:*

*Me tenía con mucho cuydado tu silencio que al fin me has sacado de él, siendo muy estraño lo hayas guardado en unas circunstancias como éstas.*

*En efecto, he sido llamado para el antiguo Consejo de Estado constitucional, y luego que mi salud muy quebrantada lo permita pienso ponerme en camino con Carmen, el chico, dos criadas y un criado. Ya veía yo la imposibilidad de alojarnos en casa del Marqués y por eso tengo encargada casa y una docena de sillas a Don Julián, pues como nosotros llevamos camas podríamos ya ir a parar a ella. Veremos lo que dice.*

*Por aquí se goza de tranquilidad quanta puede desearse en las circunstancias. Ojalá suceda lo mismo en Cádiz en donde dicen hubo desgracias.*

*Recibe expresiones de Carmen, dalas en ésa y manda a tu afto. hermano…*

- **28 de marzo,[1820. Zaragoza]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Un fuerte reuma al pecho con alguna calentura me tiene detenido en ésta en donde permaneceré hasta el sábado 1º de Abril en que pasaré a La Almunia si puedo, ya con el objeto de recoger el equipaje que tengo allí, ya con el de ver si puedo convalecer para ponerme en camino desde allí, aunque sea trabajosamente porque aquí es imposible conseguirlo por el mucho trabajo, cuidados y disgustos de que está uno siempre rodeado para mantener el orden y tranquilidad que gracias a Dios se va logrando. Allí puedes contestarme.*

*Quando me dijiste pensabas expedir tu retiro eran otras circunstancias que las actuales en que todo ha variado y en las quales (sentiría yo que te amo tanto darte una opinión que te fuera perjudicial) parece que no es la cosa tan urgente como quando había temores de ir a América. Sea de esto lo que quiera pues yo apruebo lo que hagas; te tengo dicho y te repito que si tengo un pan partiré gustoso la mitad contigo, sintiendo solo que las circunstancias sean tales que es preciso cuentes con las esacezes que a mí me van a rodear pues aunque por lo que a mí toca a todo me acostumbro, no sé si sucederá a todos lo mismo. Mi sueldo es de 40.000 reales pagaderos bien o mal, el abandono en que están los frutos en este país no sé si me podrán proporcionar 24.000 reales limpios y de estas pequeñas cantidades la una incierta y la otra corta que al todo ascienden a 64.000 reales, se han de descontar las cantidades en que me he de empeñar necesariamente porque no tengo un quarto para hacer mi viaje y establecimiento en ésa.*

*No obstante esta fiel pintura de mi situación, lo dicho, dicho, si tengo un pan la mitad será para ti. Si como mi salud quebrantadísima que me haze inútil para todo más de la mitad del año lo exije absolutamente y por esto mi deseo también, yo lograra quedarme no aquí, sino en mi casa y lugar, cosa porque estoy anelando toda mi vida, entonces aunque no tuviera más que lo que dejo dicho, vibiríamos con un poco más de anchura aunque siempre estrechamente porque en lugar se gasta mucho menos y porque los artículos de casa, leña, aceyte, pan, vino, verduras y otros que hay, se han de llevar más de lo que uno tiene, en el pueblo se tienen de valde y en vestir se gasta poco.*

*Los acontecimientos atrozes de Cádiz me tienen con disgusto tan grande y tan continuo que es difícil explicar. Dios lo remedie todo como puede. Dime lo que sepas de Quiroga y Labisbal que todo aumenta mis cuydados.*

*Recibe especies de señora y manda a tu hermano que te ama mucho…*

## ABRIL

- **15 de abril,[1820. La Almunia]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*En efecto la carta que reciví tuya fue como una posdata en que me anunciabas la muerte del Marqués que ya había sabido antes de salir de Zaragoza por Arias.*

*Estoy atropelladísimo con mi ataque al pecho que me ha hecho tener aquí nuebe días de cama sin poderme acostar en ella sino estar incorporado y no pudiendo descansar un instante sino con opio. De lo primero estoy más alibiado y me levanto algún rato aunque con pocas esperanzas de no recaer porque estoy muy delicado; en quanto a lo 2º continúo lo mismo sin poder descansar de otra manera.*

*Tal situación me incomoda también porque no me deja emprender el viaje que aunque se opone a todos mis planes de soledad y retiro que es donde y como mi salud me permite vibir, al cabo mientras no esté autorizado para otra cosa deseo emprender, para ocupar el lugar a que la patria me llama y tratar de mis intereses y los de mi pobre muger.*

*En este correo no he tenido carta de Antonio. Dale especies, como a Valdés.*

*Ya he dado orden de que me tomen la casa de la calle de Atocha porque ya estoy aburrido de esta conversación. Manda a tu hermano…*

***Carmen Uztáriz a Faustino de Garay** ( adjunta a la anterior)

*Amado hermano:*

*Te agradesco mucho el pésame qe me das por la muerte de mi amado padre. Esta desgracia aunque se temía, el qe aya sucedido en estas cirqunstancias en qe yo confiaba el volverlo a ver, me ace más sensible su falta. Mi pobre madre está llena de pena y desea nuestra ida, la que no sabemos quándo estará Martín para acerla, pues está muy delicado y adelanta poco en su salud, lo qe puedes pensar me es muy sensible.*

*Agradesco la memoria de Valdés a qien darás mis espresiones, recíbelas tú de Fernando y manda a tu afectísima hermana que te ama…*

- **24 de abril, [1820. La Almunia]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*He recivido las cartas que en este correo me remites de cuyo cuydado te doy las gracias.*

*Ya me dicen tratan de mudar los muebles a la casa nueba de la calle del Príncipe, que siento no guste como me dices, porque he dado facultades para todo y en mes y medio no han podido encontrarme un quarto qual yo lo pedía y no obstante que lo quería, no en el centro de Madrid sino en qualquiera parte. El tener o no tener chinches, que a la verdad es muy mal huésped, consiste en el más o menos asco de las familias. La habitación en que vibíamos en la calle de Atocha decían era la más propensa de la casa a ellos y no vimos uno, y la de los Marqueses, que era la mejor, estaba irbiendo de ellos.*

*<u>Muy reservado:</u> Admití la proposición de la Marquesa de vibir en nuestra compañía porque conceptué se hallaría mucho mejor cuydada al lado de su hija, sin reflexionar los disgustos que ésta y yo tubimos en la unión pasada más por los allegados que por los señores mayores. Ya han empezado ahora con motibo de la*

*casa y esto antes de juntarnos. Desde la otra vez a ésta hay muchísima diferencia en punto a intereses, pues entonces juntábamos entre los dos más de 20.000 reales de mesada, y a pesar de que se gastaban y otras cosas de mucho valor mías y que no les costaban ningún dinero, todavía había quejas y murmuraciones.*

*Carmen está muy incomodada con esto y mucho más con que la Marquesa habrá tomado esta determinación por bien parecer, en creyó a nosotros nada nos costaría desacerla y que ella se vibiera con Valdés y sus criadas en una casa y nosotros tomaríamos para nosotros solos la de la calle de Santa Isabel y nos quitabámos de ruidos. Tú acaso podrás averiguar con maña si la Marquesa entra o no gustosa en vibir con nosotros, qué dicen las hermanas de Carmen y Valdés, y si tú o Arias a título de darla un buen consejo la persuadierais tomara quarto o se fuera con Paca o Luisa. Aunque deseamos asistirla y cuydarla nos sería esto agradable por los chismes de los demás.*

*No digas de esto nada a nadie sino a Arias con reserba.*

*Veo en efecto que hay muchísima más moderación en las gentes que la que se podía esperar en las circunstancias. Ojalá continuemos así porque en mi opinión de esta manera, y no de otra, se puede establecer el régimen constitucional que estaba muy expuesto si se encarnizaban los partidos, en cuyo punto nos esperaban los extranjeros para burlarse de nosotros.*

*Yo he recaydo en mis males, la tos, la opresión al pecho, la vigilia y la debilidad unibersal me tiene aburrido.*

*Recibe espresiones de Carmen y manda a tu afto. hermano…*

*Contéstame a buelta de correo si puedes a lo principal de esta carta.*

## MAYO

- **2 de mayo [1820. La Almunia]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado Faustino:*

*Hoy me escribe el señor Arias los justos motivos que vds. han tenido para no decir nada a la Marquesa, que me parece bien. Mi objeto principal fue sin duda que obrara con libertad en vibir o no en nuestra compañía pues aunque yo deseo asistirla y cuydarla, como es razón, en cuanto se pueda, tampoco me gusta que otros metan la hoz en la mies ajena y anden metiendo chismes e incomodando a las familias como ahora sucede con la casa, en que todo el auditorio, como dice Carmen, anda echando su cuarto a espadas, pero nadie ha ayudado a buscar otra.*

*Especies de Carmen, quedando tuyo tu afto. hermano…*

- **7 de mayo, [1820. La Almunia]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amadísimo hermano:*

*Decían los oficiales antiguos que más gusto causaba en la carrera eran la salida a alférez y a coronel efectibo. Te ha tocado gracias a Dios este último y yo me doy y me tomo por ello la enhorabuena más expresiba. Me es satisfactorio también porque me dicen es muy buen Regimiento y muy pacífico, circunstancia muy apreciable en estos tiempos y por último que parece se traslada de Talabera a Ocaña, lo que nos proporcionará el gusto de vernos con frecuencia. Goza pues con salud el bien merecido premio de tus servicios y ten confianza de que si el sistema que se ha*

*restablecido con tanta paz continúa así, este ramo hoy tan desorganizado, bolberá a juego como es preciso.*

*Ya te dije había escrito a la Marquesa tranquilizándola enteramente de sus temores de que no queríamos vibir con ella y hoy lo repito en el mismo sentido.*

*** Carmen Uztáriz a Faustino de Garay** ( adjunta a la anterior)

*Amado hermano:*

*Por las cartas de ayer hemos tenido la satisfacción de saber tu nuebo ascenso a coronel de Calatraba qe sea enhorabuena y qe a estas se siguan todas las qe te desea tu afectísima hermana qe te ama…*

- **16 de mayo [1820. La Almunia]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Manifestándome Don Julián que probablemente tendría las llabes de la casa al día siguiente he pedido ya coche a Zaragoza; ya avisaré lo que me digan y sentiré mucho que no nos veamos pronto.*

*Te incluyo la adjunta de Bárbara en que regularmente te dará parte del parto de la sobrina.*

*En Zaragoza ha habido un alboroto el Domingo. No podemos saber hasta mañana ni el origen ni las consequencias, solo sí que las primeras noticias parece que fueron algo exajeradas.*

*Recibe espresiones de Carmen, dalas a esos señores y manda a tu hermano que te ama…*

- **18 de mayo, 1820 [Madrid]**

**Real Orden por la que se señalan los sueldos de los oficiales de la Armada así como de sus retiros** (Impreso)

**JUNIO**

- **16 de junio, 1820 [Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Me he alegrado mucho de haber visto tu carta fechada en Zaragoza, porque así habrás recibido la mía antes participándote tu traslación a Villaviciosa. Ha estado muy Pedro Agustín y también ha sido a gusto de la secretaría y del inspector como yo quería que fuera.*

*He tenido mucho gusto en que me digas te ha gustado nuestra casa de La Almunia. No mereze el título de magnífica que le das, bien lo sería si la hubiera echo de planta pero como habrás obserbado, no se ha hecho más que mudar la distribución sacando todo el partido posible y haciendo una casa de algún gusto arreglada y muy cómoda. He deseado siempre acabar mis días en ella y por eso he puesto algún cuydado en su composición. Falta ahora la obra del corral y luego que esté echa estoy seguro será una casa completa de un labrador caballero.*

*Nada me dices de la huerta, que también debe haberte agradado. Lo que yo desearía era hallarme en ella libre y esento de los grandes cuydados y sin sabores que sufro, y en aptitud de poder conserbar mi salud muy decaída.*

*Gozamos tranquilidad. Cuydate, da espresiones a los hermanos y sobrinos, recíbelas de Carmen y de toda la familia mientras queda tuyo tu afto. hermano que te ama…*

- **20 de junio, 1820. Madrid**

**Miguel Padilla al secretario de Estado y del Despacho de Hacienda**

Solicita la plaza de una de las administraciones de Aduanas de Orduña, Sanlúcar de Barrameda o Puerto de Santa María o bien a la Contaduría del Guadalajara. Fue durante tres años administrador de Rentas Unidas en La Almunia.

*** S.f.**

**Miguel Padilla a Martín de Garay**

*Muy Señor mío y de mi mayor respeto:*

*Siento mucho la atención de V.E. pero mediante su mucha bondad en dispensarme parte de su protección por la que espero mejorar mi suerte si V.E. lo tiene a bien, me tomo esta livertad que espero se sirva V.E. disimular y le hago saber cómo pasé a ver al señor ministro el día 19 del presente y habiendo podido verificarlo le manifesté a dicho señor ser el recomendado de V.E. y que iba a suplicarle se sirbiera concederme una de las cuatro plazas que había solicitado por medio del memorial que tube el honor de poner en sus manos en la tarde del día 22 de Junio último a lo que me contestó el referido señor que recurriese donde correspondía a saber sus resultado, con cuyo motibo pasé a informarme donde competía y enterados de mi pretensión me dijeron debía pasar dicho memorial en manos del portero mayor de la secretaría el cual tenía orden de su Excelencia para debolver a sus respectivos dueños todos los memoriales presentados al citado señor ministro, y en efecto habiéndome dirigido al mencionado portero vi con alto pesar que en la lista que sacó de las solicitudes que guardaba estaba estampado mi nombre y por consiguiente incorporada mi instancia con las que se encontraban para el fin indicado, no quedándome otro arbitrio más que el de recogerla como lo hice, con el objeto de presentársela a V.E. para que se dignara hacer de ella lo que mejor le parezca pero ocupándome la cortedad para poderlo realizar, pues no me atrebo, señor a presentarla en persona, no crea V.E. soy capaz de abusar de su mucha bondad, pues ha pesar que la generosidad de V.E. ha sido tanta que me se ha ofrecido a lo que esté de su parte, mi umildad no me pude permitir jamás hacer alarde de los fabores que V.E. prodiga en mi obsequio, los que aprecio entrañablemente viviéndole siempre a V.E. agradecidísimo a las mercedes que me ha dispensado y dispensa, no quedándome otro arbitrio para su justa recompensa más que el ponerme a las órdenes de V.E. y desear por momentos se me presente ocasión de agradar y servir a V.E. y entretanto llega tiempo de manifestar esa verdad, incluyo señor, la dicha solicitud para que V.E. la acoja y recomiende por si con su poderoso influxo pues de ser así me lisonjeo y felicito desde este mismo instante, del buen éxito que debe tener.*

*Interinamente dispondrá V.E. lo que guste de su afecto apasionado…*

- **23 de junio, 1820 [Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Te figuraban bien en que tu traslación a Villaviciosa no era muy fácil por haberse ya dado este Regimiento a Malati, no era muy fácil, en efecto y si se han vencido las dificultades que ocurrían no ha sido sin trabajo y sin muchos pasos que he dado viéndote tan interesado en el asunto quando me lo encargaste, como frío después de haberlo conseguido.*

*Por aquí no hay cosa particular, se goza tranquilidad aunque no faltan alarmas en mi concepto falsas la mayor parte, con el objeto de poner en ansiedad y susto a los buenos y mortificar al gobierno. Como por mi empleo nada tengo que ver con estas cosas, regularmente las sé quando ya han pasado, pues además vibo muy retirado.*

*Recibe espresiones de toda la familia, particularmente de tu íntimo amigo Valdés y manda a tu hermano que te ama…*

## JULIO

- **20 de julio, 1820 [Madrid]**

**Real Decreto sobre indulto a miembros del Ejército con motivo de la juramento de la Constitución por el Rey.**(Impreso)

## AGOSTO

- **24 de agosto, 1820. Toro**

**Diego Antonio González al Rey** (Copia)

*Señor:*

*Don Diego Antonio González del gremio y claustro de la Universidad de Salamanca, juez de 1ª instancia de la ciudad de Toro a V.M. respetuosamente expone:*

*Que en el concurso a cinco cátedras de leyes de aquella Universidad verificado en Enero de 1819 y a que concurrieron 12 opositores, en vista de los exercicios mereció ser propuesto en primer lugar y por uniforme voto de los juezes para la 3ª cáthedra de las cinco, o la 2ª de Instituciones civiles y el consexo pleno así lo consultó a V.M. pero el Ministro Don Juan Lozano de Torres (por los resentimientos de que después hablará) desentendiéndose de que estas provisiones como fundadas en una censura conseguida en público concurso llevan consigo méritos de rigurosa justicia, le privó absolutamente de la cáthedra, quedándole por prestar hasta que confinado el referido Ministro y presentándose el que suplica a los P. de V.M. dignándose escuchar sus desgracias y sus servios le nombró correxidor y alcalde mayor de la ciudad de Toro según el Real decreto de 13 de Febrero de este año y título que en su virtud le expidió la cámara.*

*Es muy fácil probar hasta la evidencia el espíritu de venganza de que estaba animado aquel Ministro para confundir al desgraciado que representa.*

*Es notorio que en su época y sorpreendido V.M. por hombres que no querían más que la ignorancia, se volvió a plantar el sistema de estudios de 1771; también lo es que solo el representante hizo ver las funestas consecuencias que de esta medida recaerían en la instrucción pública, y que a pesar del empeño del mismo Lozano de Torres logró por el despacho del Ministerio de hacienda al cargo del señor Don Martín de Garay el decreto que acompaña a esta exposición, y que se insertó en la gazeta de 8 de Enero de 1818.*

*También es público que el memorado Don Juan Lozano de Torres no puso en execución lo que V.M. mandó y cuyo Real decreto solo tubo el efecto de que habiendo cesado el señor Garay se consolidase más y más el expresado Plan de 1771 y al exponente no se le hechase en olvido para atropellarle en la ocasión que se le privó de su cátedra que había ganado en pública palestra.*

*No menos son notorios los oficios que el súplica practicó en favor de los perseguidos directores y catedráticos de Salamanca y del intendente de ella Don Estevan Mexía, acusados y delatados como enemigos del trono por adictos a las nuevas instituciones y en cuya desgraciada suerte se congratulaba Don Juan Lozano de Torres. En los autos obran sus informes, sus declaraciones, así como fueron bien públicas sus diligencias para que en aquellos resultase la verdad y se confundiese a la calumnia, y V.M. ha confirmado los votos del suplicante en la declaración que ha hecho, quando ha reintegrado en su destino al referido intendente Mexía.*

*Estos hechos han sido demasiado públicos. La censura de la oposición resulta en el expediente, los sentimientos contra un plan que atacaba a las luzes además de que obrará en la Secretaría de Hacienda, están bien patentes en la referida gazeta, los oficios en favor de los acusados y contra los viles impostores se palpan en los expedientes expecialmente en el del intendente Mexía y xefe político Don Francisco Cauteno, los servicios y sacrificios del exponente hasta el caso de verse en un calabozo cargado de grillos esperando la muerte por momentos por defender la independencia de la nación y el trono de V.M., el concepto que tubo en 1812 y 13, en que en muchas ocasiones quedó de único Magistrado constitucional en la misma ciudad de Salamanca, todo ello está descripto en el expediente de la oposición; V.M. mismo le nombró individuo en clase de estadista de la Junta Superior de aquella provincia, y el pueblo de Salamanca por dos vezes su procurador síndico general.*

*Si tales sucesos no admiten duda ni interpretación, si de ellos se infiere que los enemigos de la ilustración se valieron de la debilidad del Ministro Don Juan Lozano de Torres para sumergir en la miseria y en el bochorno al infeliz que representa, si V.M. así lo ha conocido premiándole con el correximiento de Toro ¿la característica xusticia de V.M. no está dictando que es acreedor a otra suerte esta víctima del resentimiento, de la iniquidad y de la ignorancia?*

*El suplicante, Señor, aspira a una fiscalía u otra plaza de las Audiencias de la Nación y esta gracia espera de V.M. y para ello además de sus referidos méritos tendrá V.M. en consideración su conducta y zelo en la Judicatura y que sobre ello podrán haber informado todas las autoridades de esta provincia.*

*Dios Nuestro Señor…*

*** 1 de enero, 1818. Palacio**
**Martín de Garay al secretario de Estado de Gracia y Justicia ( Lozano de Torres)** (Copia)

*El Rey nuestro Señor enterado de lo que ha expuesto Don Diego Antonio González, doctor del claustro y gremio de la Universidad de Salamanca manifestando haber quedado suprimida la cátedra de Economía –política por haberse planteado en aquella Universidad el sistema de estudios del año de 1771, y bien convencido S.M. de la utilidad y necesidad de que se propaguen y difundan los conocimientos de la ciencia económica, cuyos principios practicados en los pueblos sabios con los de las demás ciencias auxiliares, las naturales o las físicas y matemáticas han causado en ellos los progresos de las artes, el poder y la riqueza que se admira, se ha servido resolver que subsistan en las Universidades las cáthedras de economía-política que estubieren establecidas o se establecieren previniéndose igualmente S.M. se lo manifieste a V.E. para que se sirva expedir por el Ministerio de su cargo las órdenes correspondientes a su cumplimiento.*

- **11 de agosto, 1820 [Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado Faustino:*

*Todos hemos celebrado la felicidad, y que a pesar del calor que aquí es insufrible, no te haya sido muy incómodo.*

*He sentido mucho la ocurrencia del pobre Monen, ya por lo que a él toca, pues puede tener un disgusto muy grave además de las heridas, y ya también por la desazón que te debe ocasionar una ocurrencia tan escandalosa que harás bien de ver si puedes cortarla contando con el inspector.*

*Las cosas por acá continúan como las dejaste; en estos días no ha habido más de particular que se ha declarado después de una acalorada discusión en las cortes haber lugar a la formación de causa al Marqués de Castelar, capitán de la Guardia del Rey por haber mandado prender al cadete del mismo cuerpo Don Gaspar de Aguilera sin que antes se calificaran de criminales dos escritos que éste publicó.*

*Yo he estado una semana entera con un ataquito al pecho que no ha dejado de incomodarme. Lo atribuyo a un vaso de agua muy frío que tomé hallándome muy acalorado. Fernando se halla padeciendo lo mismo y acaso por la misma causa, pero como estos muchachos son tan delicados ha empezado hoy a tomar la leche de burra que creo le probará bien.*

*La Marquesa también anda estos días [?] con sustos asmáticos. Solo señora y tu insigne amigo Valdés están firmes como rocas aunque este último lleba en estos días muy malos ratos de resultas que habiendo entregado al Marquesito dos mil reales que prestó a la testamentaría, le ha venido después de mucho tiempo a decirle que le faltaban 240. Valdés dice que contó el dinero tres vezes antes de entregarlo, el otro dice que lo ha contado quatro que es una más y con esto lo buelbe loco.*

*Él y todos los de la casa te saludan con el mismo afecto que tu hermano que te ama mucho…*

- **Agosto, 1820. Noticias del levantamiento militar en Portugal**

***24 de agosto, 1820. Oporto**

**En Consejo Militar. Proclamas**

*Soldados:*

*Una sola voluntad nos una, caminemos a la salvación de la Patria. No hay males que Portugal no sufra, no hay sufrimiento que los Portugueses no estén ya aguantado, los Portugueses sin seguridad en sus personas y bienes piden nuestro auxilio, ellos quieren la libertad arreglada a la Ley. Vosotros mismos víctimas de los males comunes tenéis perdidas la consideración que vuestro brío y vuestras virtudes han merecido. Es necesaria una reforma, mas ésta debe guiarse por la razón y por la justicia y o por la licencia. Coadyubad al orden, impedid los tumultos, despreciad la anarquía, creemos un govierno provisional en quien confiemos, él llame las cortes, que sean el órgano de la Nación y ellas preparen una constitución que asegure nuestros derechos. Nuestro Rey el Señor Don Juan 6º como bueno, como benigno y como amante de un pueblo que lo idolatra ha de vendecir nuestras fatigas. Viva nuestro buen Rey, vivan las cortes y por ellas la constitución.*

*** Otra**

*¡Se acabó el sufrimiento! ¡La Patria y vuestra consideración perdidas, nuestros sacrificios paralizados! ¡Un soldado portugués próximo a pedir una*

*limosna!...Soldados, éste es el momento. Bamos a la salvación de la Patria, bamos a nuestra propia salvación. Compañeros venid conmigo, bamos con nuestros hermanos de armas a organizar un govierno provisional que llame las cortes a hacer una constitución cuya falta es el origen de nuestros males. No es necesario desenvolverlos porque cada qual de vosotros los conoce, los siente. Es en el nombre y conservación de nuestro augusto soberano el señor Don Juan 6º, el modo con que ha de governar. Nuestra Santa Religión será guardada así como nuestros esfuerzos. Los soldados que componen el brabo Exército portugués correrán a abrazar nuestra causa porque es igualmente suya.*

*Soldados, la fuerza es nuestra, nosotros por lo mismo no debemos consentir tumultos. Si a cada uno de nosotros debe la patria la salvación, deva también a cada uno la Nación, su seguridad y tranquilidad. Tened confianza en un gefe que nunca supo enseñaros otro camino que el del honor. Soldados, no debéis medir la grandeza de la causa por la sencillez de mi discurso, los ombres sabios desenvolverán algún día este hecho mayor que mil victorias. Santifiquemos este día y sea desde hoy el grito de nuestro corazón, ¡Viva el rey Juan 6º! ¡Viva el Exército Portugués!¡Vivan las Cortes y por ellas la Constitución Nacional!*

*<u>Forma del Juramento</u>*

*Juro a los santos Evangelios obediencia a la Junta provisional de govierno del Reyno que se acaba de instalar y que en nombre del rey N.S.Juan 6º ha de governar hasta la instalación de las cortes que debe convocar para organizar la constitución Portuguesa. Juro obediencia a las cortes y constitución que formará sosteniendo la Religión católica Romana y la dinastía de la sereísima casa de Braganza.*

*Gobierno provisional en la ciudad de Oporto.*
*Presidente: Antonio de Silveira Pinto*
*Vice-presidente: Cabreira, coronel de Artillería*
*Clero: El Deán de la catedral*
*Magistratura: Manuel Fernández Tomás*
*Nobleza: Sirnes, Pedro Leyte*
*Universidad: Fray Francisco de San Luis*
*Miño: Juan de la Cuña Soto-Mayor, José María Xavier de Acevedo*
*Beira: José Melo Castro y Abreu, Roque Ribeiro de Abrantes Castelo-Blanco*
*Tras los Montes: José Joaquín de Mouda, José Manuel Riveiro Ferreyra de Castro.*
*Comercio: Francisco Javier de Bara Lima*
*Seretarios: Don José Ferreira Bonhes, Don José de la Silva Carballo, Gomez de Castro.*

*** Lisboa, 30 de agosto, 1820**

*El 24 a las 4 ½ de la madrugada una salva de 21 cañonazos anunció la reunión de tropas en el campo de San Juan Extramuros de Oporto, la verificaron dos regimientos de Infantería nº 6 y 8 uno de Artillería, dos de Milicias y la compañía de cavallería de Policía. Formado un círculo se las hizo las proclamas que anteceden por un tal Sepúlveda coronel del nº 18, y en segunda se celebró misa de Spíritu – santo y se pasó a la formalidad del juramento, así como a la instalación de la Junta provisoria en las casas consistoriales a la que asistieron todas las autoridades.*

*Se separó de sus empleos a todos los gefes y oficiales ingleses; al comandante de armas de Oporto Canavaro se le permitió retirarse a su quinta; el general inglés Brest que se hallaba en aquella ciudad a la sazón, intentó persuadir a un Regimiento para que no tomase partido y fue despreciado y aun insultado por la tropa, y Sepúlveda mandó fuese arrestado pro vía de precaución; es de notar que el ayudante*

*que tenía dicho general como verdadero Portugués le dio las gracias por lo bien que le había tratado en el tiempo que había servido a sus órdenes y porque le era deudor de todos los ascensos y le manifestó que lo llamaba la Patria y era ésta su primera obligación, seguidamente se presentó al coronel de Artillería Cabrera, para que lo emplease.*

*Se han pagado y equipado perfectamente a aquellas tropas y han reunido cinco millones de reales para los gastos de la marcha a esta capital a donde se dirigen a colocar la Junta provisional habiendo precedido aviso a los gobernadores del Reino para que cesen en sus funciones. Estos han hecho los esfuerzos que son consignados como que se les acaba la vida, y no se sabe si la proclama impresa que acompaña podrá dilatarla algún tiempo o agravará más su enfermedad.*

*Desde ayer a las 2 de la tarde se hallan fixados y aun no se nota ningún accidente combulsivo. Anoche huvo un consejo militar en las casas del General de esta provincia y aun nada se dice de su resolución.*

*Los reboltosos de Oporto ( según se les llama) han publicado la constitución o su alzamiento en Coimbra, y anoche parece devieron llegar a Leiría 25 legiones de esta capital.*

*En Abrantes se juró el sistema constitucional el día 28, según carta de un testigo de vista corre una lista de Regimientos de Infantería, tres de cazadores, tres de cavallería que van marchando a unirse con los constitucionales. Los Regimientos nº 4 y 10 que se hallan en esa corte no quieren salir de los cuarteles como no sea a publicar el sistema constitucional y nos hallamos que ni aun patrullas hay por las calles viendo amanecido embarradas muchas de las proclamas que se pusieron ayer.*

*Estamos en una crisis violenta de la que deseamos salir luego, pues de lo contrario podrá comprometerse la tranquilidad de 250.000 habitantes que existen en ésta.*

***29 de agosto, 1820.Lisboa**
**Proclama del gobierno** (Impreso)

*Portuguezes! O horrendo crime de rebelliao contra o poder e authoridade legitima do nosso Augusto Soberano el Rei Nosso Señor, acaba de ser commettido na cidade de Porto.*

*Alguns poucos individuos mal-intencionados, allucinando os chefes dos corpos da tropa daquella cidade, pudérao desgraçadamente influillos paraque, cobrando-se de opprobio, quebrassem no dia 24 do corrente o juramento de fidelidade ao seu Rei, e ás suas bandeiras e se atrevessem a constituir por sua propria authoridade naquella cidade hum governo a que dao o titulo de Governo Supremo do Reino.*

*Bem conheciao os perversos que maquinárao esta conspiraçao que só poderiao conseguir extraviar coraçoes Portuguezes occultando-lhes debaixo de apparencias de hum juramento illusorio de amor e fidelidade ao seu Soberano o primeiro e tremendo passo que lhes fizerao dar para o abismo das revoluçoes, cujas consecuencias podem ser a subversao da Monarquia e a sujeiçao de huma Naçao sempre zelosa da sua independencia á ignominia de hum jugo estrangeiro.*

*Nao vos illudais pois, fieis e valorosos Portuguezes, com semelhantes apparencias : he evidente a contradicçao como que os revoltosos, protestando obediencia a El Rei Nosso Señor, se subtrahem á Authoridade do governo legítimamente estabelecido por Sua Magestade, propondo-se, como declarao os intrusos que a si mesmos se constiuírao debaixo do titulo de Governo Supremo do Reino, a convocar Cortes, que sempre serao illegaes, quando nao forem chamadas pelo Soberano, e a anunciar mudanzas e alteraçoes que quando muito deviao limitar-se a pedir por isso que só podem emanar legitima e permanentemente do Real consentimento.*

*O nosso Soberano nunca deixou de prestar-se a solicitaçoes justas que se dirigem ao bem e prosperidade de seus vasallos.*

*Agora mesmo pela embarcaçao de Guerra entrada hontem no porto desta capital, acabao de chegar providencias que serao promptamente publicadas, patentando a solicitude verdadeiramente paternal com que se digna attender ao bem deste Reino, o que augmenta ainda mais se he possivel o horror que a todos debe causar o attentado cometido na cidade do Porto.*

*Os governadores do Reino estao dando, e continuarao a dar, todas as providencias que taes circunstancias imperiosamente dictao e que lhes sao prescriptas pelos mais sagrados deveres do seu cargo.*

*Quando porém alguns motivos de queixa e de justas representaçoes lhes sejao expostos, elles se apressarao a levallos respeitosamente á Real Presença, lisonjeando-se de que os mesmos individuos já envolvidos en tao criminosa insurreiçao reflectirao nas desgraças em que vao precipitar-se e voltarao arrepentidos a obediencia do seu Soberano, confiados na clemencia inalteravel do mais piedoso dos monarcas.*

*Entretanto esperao os governadores do Reino que esta fidelissima Naçao conserve constantemente a lealdade que foi sempre o seu mais prezado timbre, que o Exercito cuja heroicidade foi ha tao pouco admirada pela Europa toda, se apresse em apagar a mancha de que a sua honra está ameaçada, pelo extravio desses pucos corpos que inconsideradamente se deixárao allucinar, e que a maioría da tropa portuguesa conserve a par da reputaçao do seu valor inalteravel, a virtude, nao menos distincta, da sua fidelidade.*

*Portuguezes! A conservaçao intacta da obediencia a El Rei Nosso Señor he a obrigaçao mais importante para todos nós, ao mesmo tempo que he o nosso mais patente interesse. Haja pois firmeza nestes principios, concorrao todas as classes para manter a tranquillidade publica, e promptamente vereis restablecida a ordem que os mal-intencionados se arrojarao á tentativa de transtornar.*

*He o que vos recommendao em nome do nosso adorado Soberano, os governadores do Reino.*

*Cardeal Patriarcha, Marquez de Borba, Conde de Peniche, Conde da Feira, Antonio Gomes Ribeiro.*

- **24 de agosto, 1820. Madrid**

**José Tejada y Vicente Romero al secretario del Despacho de Hacienda de Ultramar**

**Informe sobre la unión de las secretarías del Despacho de Hacienda de la Península y Ultramar** ( Ver documento de s.f. al principio de 1819, **Evolución de la estructura y plantilla de la Contaduría General de Indias**…)

**SEPTIEMBRE**

- **S.f.[septiembre 1820 ca.]**

**Informe de Martín de Garay sobre la conveniencia de elegir nuevos consejeros de Estado, dirigido a las Cortes** (Borrador)

*La questión parece que ha querido mirarse bajo dos aspectos a saber, el de considerar a los actuales consejeros de Estado como interinos o bien persuadir al Congreso que necesitan de confirmación, calificación o nuevo nombramiento de las cortes, porque desde el año 14 cesó todo con la cesación de la Constitución, porque no tuvieron la sanción real al tiempo de ser nombrados, porque durante los seis años del gobierno del Rey haya servido otros destinos manchándose algunos con culpas*

*que exijen esta purificación. Ninguna de estas razones tiene el menor fundamento como voy a demostrar, e igualmente que el adoptar qualquiera de ellas puede causar un trastorno en el Estado y un descrédito al Congreso nacional que nunca será más respetado y obedecido que quando sea más imparcial en sus resoluciones.*

*Jamás me hubiera podido ocurrir que los actuales consejeros de Estado son interinos porque por más discurriera jamás me pudieran ocurrir motibos que no existen. Idea tal debería estar fundada en su nombramiento calificado de vicioso o a causa de las personas que lo hicieron o de la ocasión o del modo y aunque no porque el gobierno dudara era razón suficiente para invalidar su nombramiento, al cabo, si la duda era fundada en alguna cosa, daba lugar a discusión también, pero el gobierno no duda. La creación del Consejo de Estado y el nombramiento de sus individuos se hizo por las cortes generales y extraordinarias en dos decretos subcesibos de 21 de Enero y 20 de Febrero de 1812, y ¿qué eran las cortes estraordinarias en esta época? El decreto de su instalación lo dirá:*

*" Los Diputados que componen este congreso y que representan la nación española se declaran legítimamente constituidos en cortes generales y estraordinarias y que reside en ellas la soberanía nacional."*

*Este es el principio pues de dónde hemos de partir sino queremos equibocarnos. La soberanía residía en las cortes según ellas declararon, de echo y de derecho, por consiguiente poner en cuestión la validación de unos nombramientos que hizieron es poner en cuestión el exercicio de su autoridad, es decir, en substancia, que no la tubieron y es echar por tierra todo quanto hicieron. Porque hemos de ser justos, si una acto se invalida echo por aquella autoridad de la manera más solemne que lo pudo hacer, no hay razón para que no se inbaliden los demás, es decir sus leyes, sus decretos y quantas disposiciones tomaron y para cuya perfección fuera necesaria otra cosa que la voluntad de la nación representada en cortes, y por consiguiente la desobediencia a sus mandatos no sería un crimen.*

*Quan absurda sea esta doctrina no hay necesidad de detenerse para demostrarlo, pero al cabo, establecido el principio para una cosa, la consecuencia es necesaria para todas. Y para evitarla no hay otro medio que declarar pues nos han puesto en este caso sin necesidad ninguna, que las cortes como soberanas obraron bien quando crearon el Consejo de Estado y quando nombraron sus individuos, y mucho más quando hicieron una cosa indispensable, útil y necesaria.*

*Nada puede serlo tanto en la ocasión porque la constitución iba a establecerse, el Consejo de Estado es un cuerpo constitucional con funciones propias de la mayor entidad, era preciso que el gobierno procediese sin consejo en las cosas graves en que lo debe tomar, era preciso que el nombramiento de los magistrados, parte tan esencial para la buena administración de justicia, se quedara sin hacer y era preciso… pero para qué cansarse, era preciso que la constitución no se estableciera y quedara con una brecha abierta para que en todos tiempos pudiera escalarse a título de que las circunstancias no la habían permitido establecer cumplidamente ¿Podía haber una más urgente necesidad de proceder al nombramiento de consejeros de Estado en propiedad? ¿Fue acaso inventada por las Cortes estraordinarias por el deseo, mal pecado tan común, de dar o quitar empleos? ¿O fue una medida prudente autorizada e inevitable si se había de establecer la constitución en todas sus partes? ¿Pudo haber algún vicio en el modo con que se realizó? Veámoslo.*

*Las cortes ya hemos visto, que obraron con autoridad propia y no como quiera, sino con autoridad soberana, por consiguiente nada tenían que hacer como en efecto nada hicieron sino establecer y mandar quanto creyeron conveniente y necesario para el bien de la nación, entre otras cosas la creación del Consejo y nombramiento de sus individuos. En la primera parte porque había y ha sido aprobada esta institución en la constitución que acababa de discutirse y es la misma que felizmente nos rije, y en la 2ª porque no hubo otro medio que el [que] adoptaron y fue el de proceder las mismas cortes al nombramiento usando de sus facultades y sin que toda la discusión de este grave asunto se nombrase jamás la palabra de interinidad.*

*Lejos de eso, verificado el nombramiento, las cortes hicieron comparecer en el salón de sus sesiones a los individuos nombrados para exijirles el juramento, que hicieron en presencia de las mismas cortes, bajo la misma fórmula que la constitución estableze. Esto supuesto ¿qué vicio puede tener un nombramiento echo por la nación misma por medio de sus representantes?*

*Faltóle la sanción real dicen algunos. Yo niego que ésta fuera necesaria y en la ocasión niego que les falte este requisito como luego probaré y que en todo caso el Rey le había de reclamar y no las cortes desacreditando lo que las constituciones hicieron. Pero sea de esto lo que quiera parece que con seriedad no se puede poner este vicio a los actuales consejeros de Estado.*

*La sanción real, cierto, es necesaria para la formación de las leyes y para estos nombramientos, pero si el Rey estaba ausente y no podía darla humanamente, si la necesidad urgía en tanto grado que sin hacerlos no podía establecerse la constitución cumplidamente, y si este nombramiento lo hizo la autoridad soberana de la nación representada por sus diputados ¿puede oírse con indiferencia poner un defecto a un nombramiento porque le falta lo que no necesitaba lo que humanamente no podía tener habiéndose echo así porque no podía hacerse de otra manera?*

*Entonces podría decirse lo mismo de todas las leyes y disposiciones de las cortes que necesitaban la sanción Real y no la pudieron tener y si tal argumento valiera para esto valdría igualmente para cre[e]rse las actuales cortes con derecho de deshacer todas las actas de las estraordinarias sin dejar ninguna, y lo que es más, valdría igualmente y acaso con más fundamento para deshacer las cortes del año de 22 todo lo que han hecho y harán las del año de 20, porque las circunstancias y la necesidad han exijido que se reúnan sin ninguna de las formalidades establecidas por la constitución así como las mismas causas impidieron que estos nombramientos obtubieran la formalidad del nombramiento Real que la constitución estableze.*

*Pero como quiera ésta, que es una prerrogativa Real, al Rey si la creía necesaria en este caso era a quien le tocaba reclamarla pero las cortes, las cortes ¿cómo es posible que lo hagan dudando así y echando por tierra la soberana autoridad de las que les precedieron y les dieron el ser? Hablo delante de muchos señores diputados que se sientan en este congreso y que habiendo tenido el honor de haber asistido al primero que tanto debemos, su testimonio será suficiente para convencernos si jamás entró en su cabeza la idea de interinidad en los nombramientos que hicieron de los consejeros de Estado o de que algún día pudiera ponerse en duda, por el Rey, no por sus ministros sino por sus mismos subcesores la soberana autoridad que exercieron.*

*Y paso adelante. Ni al Rey ni a sus ministros, que en todo caso era a quien les era disimulable les ocurrió poner esta duda, lejos de eso ninguna tubieron de lo contrario. Hay está el oficio del secretario de Gracia y Justicia, y aunque no ignoro que de él se ha querido sacar la primera idea de esta duda voluntaria e infundada, basta leerlo y se verá que ninguna, tubo pues si es cierto que se combocaron los tribunales provisional o interinamente, no se usa de semejante espresión quando se trata del consejo de Estado. Y ¿cómo la había de tener quando al mismo tiempo estaba dando al público actos los más positibos y solemnes de lo contrario?*

*En efecto, varios de los actuales consejeros de Estado estaban sirviendo empleos y comisiones públicas y todos fueron separados de ellas. Sus destinos fueron dados en propiedad a otros y en todos los oficios que se les pasaron se fundaron estas disposiciones en la incompatibilidad de estos empleos con sus plazas en el consejo de Estado. Y un gobierno que obra de esta manera ¿puede pensar que estas plazas sean interinas? Si lo creyera así no hubiera hablado de la incompatibilidad pues no la había, o es menester figurase que el gobierno trató de engañar a estos sujetos y suplantarlos quitándoles sus plazas, y sabiendo que eran consejeros de Estado interinos hacer con ellos una horrible felonía para dejarlos en la calle, cuya idea no cabe en mi imaginación.*

*Hemos dicho que los actuales consejeros de Estado tienen la sanción Real en la manera que la [?] y en efecto, es así porque si el Rey conforme fueron llegando los llamó uno a uno a su gabinete para exijirles su juramento ¿ quál sanción, quál reconocimiento más solemne puede haber dado el Rey que éste para reconozer la propiedad de estos individuos? La autoridad soberana que se les hizo indestructible a no ser usando la violencia y la fuerza como en el año de 14 y que la ocasión y el modo con que se hizo la elección ni tenía nada de vicioso ni daban medio de hazerse de otra manera. Ni veo tampoco más fundada la idea de que por haber sido destruida violentamente al constitución en el año de 14 hayan debido serle los nombramientos de los sujetos que estaban ejerciendo los cargos de las nuebas instituciones. Porque un acto violento y forzado como fue aquél, jamás puede producir los efectos de uno que fuera legal y ordenado por la ley.*

*La constitución no fue destruida como era necesario que lo fuera para poder producir estos efectos, lo fue solo para suspender su exercicio y observancia; si hubiera sido enteramente aniquilada el levantamiento de la nación no hubiera sido para su restablecimiento sino para la formación de otra nueba. Y no ha sido así , el juramento que el Rey hizo el 9 de Marzo fue a la constitución del año 12 y en él el pueblo, que miró este acto con tanto interés y entusiasmo y el Rey que se prestó a él tan decididamente, dieron una prueba evidente de que la constitución existente no se consideraba destruida sino suspendido su exercicio.*

*Todos los actos posteriores prueban lo mismo, no solo con respecto a la constitución sino también a los decretos que dieron las cortes, los quales por la mayor parte fueron mandados observar, dándoles así el Rey en la manera posible, una especie de sanción que no les faltaba, y en cuyo caso se halla idénticamente el decreto del consejo de Estado y la conbocación de los individuos que lo componían en el año 14, los quales no fueron llamados provisionalmente sino en propiedad y por eso se les hizo dejar sus destinos.*

*Es pues cierto el principio de que la constitución subsistió sino en concepto de sus enemigos si en el de la nación, que no consideró sino suspendido su exercicio, dejando para mejores días su restablecimiento. Éste se ha verificado felizmente y por consiguiente con él las instituciones que de ella proceden y con ellas han debido bolber al exercicio de sus funciones los mismos individuos que las desempeñaban el año de 14.*

*Qualquiera doctrina contraria a ésta que se adoptara en el congreso traía consigo infaliblemente una consequencia que para mí es de mucho peso a saber, que las cortes reconocían y daban por legal y bien echo lo que contra las nuebas instituciones se hizo el año de 14. Si en él los actuales consejeros de Estado lo eran en propiedad nombrados y reconocidos por la nación entera, si solo lo dejaron de ser en virtud de las violentas providencias dadas para destruir la constitución y las nuebas instituciones, si las cortes declarasen ahora que por haber cesado el exercicio de la constitución aun por aquellos medios, los consejeros de Estado perdieron sus destinos, la consequencia es clara, a saber, las cortes reconocen autoridad y derecho en los que lo hicieron para obrar como obraron pues no de otra manera se pueden dar por válidos los efectos de sus actos como se darían si se declarase necesitar nuevo nombramiento confirmación o como se quiera llamar unos empleados que perdieron sus destinos embueltos no solo en las ruinas del sistema general sino por decretos especiales dirijidos para que cesasen en sus funciones. Esta es una consecuencia necesaria de tal doctrina ¿ y quántas otras más pudieran deducirse que introdujeran entre nosotros mil géneros de males?*

*El gobierno mismo constitucional lo ha conocido así y por eso ha debuelto a los destinos que serbían en el año de 14 a mucho empleados que salieron no obstante que como admobibles que eran, no tenían otro derecho para ser repuestos que la consideración de haber servido en aquel año; y por eso llamó a los actuales consejeros de estado constitucionales y no a los que componían el consejo el anterior, cuya conducta en uno y en otro caso es una prueba de su convencimiento del derecho*

*que a todos les asistía de bolber a los puestos que ocupaban el año de 14, y que la suspensión de la observancia de la constitución no podía ser una razón para dudar si debían o no permanecer en ellos, no habiendo otras causas que las pribaran de este derecho y de las que les hablaremos después.*

*No obstante eso, dirán algunos, si las cosas deben volver íntegramente al estado que tenían el año de 14, las cortes, las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos y los gefes políticos debían componerse de los mismos individuos que los compusieron entonces, pues la misma razón que media en fabor de los consejeros de Estado, cabe a las otras clases.*

*Pero a pesar de la fuerza de este argumento creo que no es indisoluble. Hemos sentado que los actuales consejeros de Estado obtubieron sus destinos en propiedad y que en este concepto los ha reconocido el gobierno sin que pudiera ser de otra manera; hemos sentado que la constitución existía aun quando fue suspendido su exercicio y que desde el momento de su restablecimiento han debido obserbarse sus disposiciones estrictamente, por consiguiente los consejeros de Estado obtienen sus destinos perpetuamente y en propiedad no podían salir de ellos sino por los medios que la constitución restablecida dispone.*

*Si los individuos que componen las cortes debieron ser lo[s] mismos que eran el año de 14, es cuestión que a mí no me toca decidir. El gobierno en el conflicto en que se hallaba quando los combocó se creyó con derecho y dio muy buenas razones para hacerlo como lo hizo, que yo no debo repetir pero como quiera, diré que la opinión del gobierno con que se conformó gustosamente la nación entera, por más fundada que sea, no es razón suficiente para destruir por analogía, que los principios que aplicó para una cosa fuesen aplicables para todas ni tampoco para deducir que aquello debió hacerse y no otra cosa. El gobierno vio inconvenientes invencibles y los manifestó a la nación para convocar las cortes del año 14, conoció que lo que la nación necesitaba, y lo que la nación quería era elejir una representación nacional con arreglo a la constitución que se acababa de restablecer, vio sin duda que fueran las que quisieran las razones que hubiera para restablecer la misma representación de 14, la nueba debía ser más del gusto de los representados porque era más completa que podía ser la otra, porque tenían más parte en ella y por eso es de creer que se decidió a llamar nuebas cortes ordinarias de lo que no resultaba ningún mal y se evitaban muchos inconvenientes.*

*En el mismo caso se hallaban las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, debiendo ser elegidos a gusto del pueblo los individuos que han de componer estas corporaciones y acabando de reconquistarse su libertad, era natural dexase verse desde luego en el exercicio pleno de los derechos que le da la constitución en que no había ningún inconveniente y podían evitarse graves males.*

*En quanto a los gefes políticos, como estos empleos son de provisión libre del gobierno, ni tienen derecho para quejarse los que no han sido reemplazados, ni el gobierno está inhabilitado para poner los que había entonces. Pero los consejeros de Estado no se hallan en el uno ni en el otro caso porque ni son sus empleos amobibles ni se reemplazan en épocas determinadas ni por último pueden salir por otros medios que los que estableze la constitución, la qual a mayor abundamiento, fue restablecida y jurada por el Rey y la mayor parte de la nación antes que sus individuos fueron llamados a serbir en propiedad sus plazas, cuyo acto parece que rebalida bastantemente todo lo que estaba echo y se destruyó en el año de 14.*

*Dedúzese pues de lo dicho, que aunque fue suspendido el exercicio y obserbancia de la constitución por actos violentos y arbitrarios, no pudo esto perjudicar a los que en el año de 14 tenían derechos que ella les daba y que deben conservar, a no ser que su conducta posterior no los haga acreedores a la confianza pública, que es de lo que se va a tratar ahora.*

*Si la propiedad de los actuales consejeros de Estado no puede ser atacada por ningún lado como se ha visto ni por consiguiente la permanencia en sus plazas, o porque sirvieron empleos durante estos seis años o por otras causas que se quieran*

*inventar, si la adbitrariedad, la violencia o arterias indignas de un gobierno libre se escuchan, sin duda alguna pueden ser así atacadas sus personas, pero si se escuchan las leyes y la constitución que no pueden dejar de escucharse en este gran congreso de la nación como lo haze siempre, no solo no serán atacadas las personas sino que serán defendidas y respetadas, desechando qualquiera proposición que pudiera arrastrar a las cortes a un paso tan peligroso y arriesgado. Lo es en efecto, ya si quiera tratar de hacer un crimen de lo que no lo es, a saber de haber servido en otros empleos al gobierno de los últimos seis años, o ya se quieran buscar otros a algunos individuos que sin quererse tomar el trabajo de descubrir legalmente si lo son, se busque un medio tan cómodo como adbitrario e injusto para dejar fuera del consejo a los que se quiera, haciendo ver ser necesaria una nueba confirmación a cuya sombra se pudiera hacer esta separación con menos riesgo de reclamaciones.*

*Pero es el caso de que es difícil hallar razón ni medio decoroso por donde las cortes puedan introducirse en este negocio sin echar por medio, atropellando la constitución y las leyes más respetables, adoptando un camino ilegal, injusto, expuesto a mil inconvenientes y sobre todo anti-constitucional.*

*Las cortes son la representación nacional y el cuerpo legislatibo de la nación, sus funciones están claramente marcadas en la constitución. La perfección de ésta consiste en la clara división de los poderes que esta establece y a las cortes además del poder de hacer leyes les atribuye la facultad de hacer efectiba la responsabilidad de los ministros y demás empleados, pero la de juzgarlos la atribuye al poder judicial. No obstante tan clara y terminante declaración, tan justa y necesaria para mantener nuestro pacto social, en el caso de que tratamos todavía se quiere de las cortes más que juzgar, porque se quiere que sin acusación, sin proceso, sin forma de juicio y sin sentencia, impongan castigos y graves a los consejeros de Estado.*

*En efecto, ¿cómo podría dejarse de tener por una gran pena la que se impondría al consejero de Estado separándolo de su destino y pribándolo de su opinión, que es más, sin causa justificada y por otro que no sea su juez competente?*

*Si el más infeliz de los ciudadanos españoles goza desde que ha jurado la constitución del derecho de ser juzgado y oído, y de ver su persona y propiedad al abrigo de la intriga de la arbitrariedad y del despotismo, el consejero de estado que posee esta gran dignidad no debida a un nombramiento qualquiera sino al que hizo en él la nación lejítimamente representada y exerciendo la soberanía ¿ ha de ser de ser de peor condición y se ha de ver colocado en una lista o para ser separado de su destino, o sea para mantenerlo en él, pero pudiendo suceder una de estas dos cosas, no por el resultado de un juicio tranquilo, sino por una resolución, que cada uno pueda tener sus razones buenas o malas para fundarla, pero que al cabo penderá del juicio que se forme, que puede ser tan equibocado?*

*En mi imaginación no cabe que se pueda llegar a este término sean los que quieran los delitos de que se quiera acusar a los actuales consejeros de Estado, y mucho menos que [sean?] las cortes, quepa en su imparcialidad y en su justificación abrir esta funesta brecha a la constitución, brecha por la qual no se tardaría en asaltarla toda, y que al fin echaría por tierra el grande edificio de nuestra organización social que con tantas penas y trabajos hemos fomentado la esperanza de rectificar. Y no se diga que el bien público lo exije así, porque ésta es una palabra general que muchas vezes a cubierto crímenes horribles y de espantoso luto las naciones y las generaciones enteras.*

*El bien general no se haze sino con la observancia de ley, y qualquiera inconveniente que resulte de que ésta sea la más estricta, siempre es menor que dejar la seguridad de los hombres al adbitrio de lo que se llama prudencia, y que en tales ocasiones no suele ser otra cosa que una máscara hipócrita con que se disfrazan la venganza, el interés y otras no menos viles pasiones.*

*La ley, y la ley sola, es la que debe gobernar a todos los hombres, sin distinción de ninguno, en los gobiernos libres, si quieren conserbar su libertad, y queden para los despóticos y débiles que no se atreben a hablar aun delante de sus esclabos con*

*medios indirectos y rateros, o para castigar al criminal o para prender y desacerse del inocente. Y fundadas en esta sana doctrina, las naciones que se distinguen por más apreciadoras de su libertad han querido mejor dejar sin castigo un delito a quien la ley no señala pena, que dejar la seguridad de los hombres al capricho, o llámese prudencia, de los jueces.*

*¿Qué dirían pues estas naciones, qué dirían todos los amantes de la libertad y del orden al ver sin acusación, sin proceso, sin sentencia, puestos en juicio para calificar su conducta hombres que la han tenido soberanamente eminente hasta ahora y a quien se les agravia solo con abrir esta discusión, y otros castigados con la terrible pena de ser depuestos de sus destinos y por consiguiente de perder su opinión, y que sufren tal degradación en un gobierno libre, olbidando todo lo que las leyes disponen para castigar los delitos, si es que existen?*

*Y ¿por quién? ¿En qué ocasión? Y ¿por qué delitos se quiere adoptar una conducta tan estraña?*

*Por el cuerpo legislatibo, por las cortes, que aun quando no les estubiera proibido por su decoro y por la constitución mezclarse en esta clase de negocios, ellas deben ser y son el ver[da]dero escudo con que los ciudadanos, aun los más criminales, se cubran de los tiros y azechanzas del despotismo y de la adbitrariedad. Por las cortes que nada las distinguirá más que su continua y nunca suficiente vigilancia en protejer las personas, el honor y la propiedad de los ciudadanos. Por las cortes se quiere que, olbidando lo que hicieron con tanta autoridad y reflexión los que las precedieron, se dé este paso que debe desacreditar tanto la autoridad de aquéllas por los mismos que tanto interés deben tener en sostenerla, causar tanto disgusto por el modo y por la substancia con que se quiere procedan contra los actuales consejeros de Estado, en la ocasión precisamente en que con tanta prudencia y detenimiento tratan las mismas cortes, y las ajita el pensamiento de hallar medio, no de castigar sino de sepultar en un eterno olbido, crímenes no comunes sino atrozes tal vez, y no injustificados sino tan conocidos que su misma publicidad parecía dar derecho a su castigo, si castigo pudiera imponerse en un gobierno libre sin que éste se halle escrito en la última hoja de un proceso en que se halle el delito bien probado.*

*En esta ocasión es quando se quiere que las cortes abran la puerta a esas pesquisas infernales llamados juicios de purificación, que tantos daños han ocasionado a quien no ha tenido habilidad para triunfar en ellos. En esta ocasión, repito, se quiere que las cortes busquen medios indirectos, no tengo inconveniente en llamar bajos, para imponer castigos exponiéndose a ser censuradas de salir de los límites de su autoridad para imponer por sí penas y penas muy graves a los consejeros de Estado que aun no sabemos si lo son y por decontado que no han sido justificados por quien las leyes determinan. Aun quando se quiera decir que la confirmación que pudieran hacer en sus destinos no es un castigo y que las cortes están autorizadas para hacer esta operación jamás me conformaré con esta doctrina.*

*Ya hemos visto que no se puede negar la propiedad de los consejeros de Estado sin desacreditar la autoridad de las cortes constituyentes y echar por tierra quanto las circunstancias, la necesidad y el bien de la patria, las obligó a hacer. En tal supuesto los consejeros de Estado sean los que quieran los crímenes que se les supongan no pueden salir de su destino sino por los medios que las leyes establecen ¿Pues a qué viene esta confirmación? O es una cosa estéril e insignificante o es de entidad y ne[ce]saria absolutamente y tiene por objeto verdadero dejar en el Consejo los que se quiera que queden y separar a los que se diga no merezcan la confianza publica.*

*Yo me inclino a lo primero a saber, que es una cosa que nada significa porque si todos son confirmados en sus destinos, su suerte no mejora nada de la actual, porque quantas confirmaciones pudieran espedirse por las actuales cortes no valdrían más por cierto, que la elección y nombramiento que debieron a las cortes soberanas de la nación, ni la confirmación que les hicieran las cortes del año de 20 los podrían a cubierto de igual ataque que les pudieran hacer las subcesibas, no teniendo ni unas ni*

*otras derecho para hacerlo. Y como no se puede suponer que las cortes quisieran introducirse en una operación tan arriesgada y en que nada se adelanta, debemos creer que el objeto no puede ser otro que hacer una separación entre buenos y malos a juicio de los Diputados.*

*He aquí pues un juicio ¡y qué juicio, señores! He aquí una sentencia, las cortes juzgando y no como quiera en las formas que establecen las leyes sino por su conciencia sin oír a los acusados y sin ninguna de las formalidades que deben obserbarse aun por los verdaderos y legítimos juezes.*

*Si aun los que se hallen, si hay alguno desgraciadamente en el caso de deber ser juzgado, tubieran justos motibos para quejarse amargamente del congreso, por ser tratados con esta arbitrariedad en cosas de tanta gravedad e importancia como son la conservación de unos destinos que han debido a la nación, y en la de la opinión más apreciable todavía que aquellos ¿quántos más motibos tendrían los que no creyeran hallarse en este caso?*

*Al verse inscritos en una lista formada para elegir por un congreso de 200 hombres que por más justificados que se nos suponga somos hombres al fin, para calificar si merecen o no la confianza de la nación ¿ no se creerían ya puestos en juicio, pues que era preciso que precediera para confirmarlos en sus destinos, y por consiguiente manchada su opinión solo con la duda de su conducta?*

*Es imposible que no piensen así muchos de ellos y que no miren como el mayor agravio, el más grande, que se dude si merecen o no la confianza pública ¿ Y cómo es posible que piensen de otra manera? De ellos hay, y no es uno solo quien deberá ser inscrito en esa lista fatal, de quien se dirá acaso que no mereze la pública confianza y a quien su Provincia, más verdadero juez que nadie en esta parte porque era testigo de su conducta, hubiera colocado en este lugar, lo hubiera puesto al frente de todos sus negocios y le hubiera dado quantas pruebas de confianza un pueblo pudiera dar a un particular, si su moderación hubiera querido recivirlas, sirviéndose para llevarla delante de la incompatibilidad en que lo ponía su plaza del Consejo de Estado.*

*No es en este cuerpo solo, en las tribunas hay sujetos que han merecido a su patria el honor de ser nombrados unánimemente sus representantes y ahora irían a ser juzgados por las cortes si eran o no dignos de ella ¡qué inconsequencia!*

*No permita Dios que las cortes jamás la cometan ni que mezclándose en un asunto que se ha visto que no les compete, abran las puertas a las pesquisas , a los procesos y al descontento de los buenos, y principalmente a la malicia para que jamás pueda decir: he aquí las cortes del año de 20 destruyendo lo que hicieron las del año 12, he aquí las cortes erijidas en juezes de los hombres calificándolos de buenos o malos según su prudencia y he aquí en fin, una porción de hombres eminentes que debieron la confianza a la nación entera, que la debieron a sus provincias, que la deben ilimitada a quantos los conocen, colocados sus nombres en una urna fatal de donde la casualidad, (así puede llamarse quando son los hombres y no las leyes las que juzgan) va a decidir de su suerte, de su opinión y a manchar con el solo echo de poner sus nombres en ella, dilatados años de servicios importantes y de sacrificios que van a ser calificados a sangre fría; he aquí una brecha abierta por el poder legislatibo por donde la constitución puede ser asaltada y por donde la seguridad personal y la propiedad que descansaban al abrigo de las leyes, han naufragado; y he aquí en fin, a las cortes saltando por todos estos inconvenientes y esponiéndose a estos riesgos.*

*¿Para qué? Es menester decirlo todo, a lo menos es menester decir lo que la opinión pública dice, para sacar del Consejo quatro o seis individuos, los que se quiera, por el delito de haber serbido al Rey y a la nación es estos seis últimos años o por otros que no se espresan pero que se suponen por algunos. ¿Podrá esto creerse? Delito el prestarse a ser útil a su patria quando en ella no hay más que un género de gobierno a quien toda ella reconoce. Delito en otros (me atrebo a decirlo porque sé que se ha hecho un cargo) el haber intentado serbirla bien, después de haber echo quanto la prudencia humana puede hacer para no admitir empleos de ninguna clase.*

*Parecía imposible se llegase a poner en questión semejante materia y aun más imposible todavía que las cortes tratasen de juzgar por sí la criminalidad de estos actos. Al cabo, si estos hombres hubieran tenido que elegir entre un lejítimo gobierno y otro que no lo era, elijiendo como sucedió en éste la época anterior, y cuya debilidad ha cubierto ahora con tanta generosidad, pudiera su conducta ser juzgada, pero si no es así y estos hombres han cometido, no errores, que éstos no son crímenes, sino delitos y bajezas imperdonables como otros cometieron, si los eminentes anteriores servicios de algunos no les valen para cubrir alguna debilidad, si es que la hubo que yo la ignoro, sean acusados enhorabuena y sean juzgados por las leyes. Así es como procede un gobierno libre y justo y no con las arterias de los despóticos débiles y tiranos que han estado tan lejos del noble y constitucional modo de proceder de este congreso.*

*Pero adaptar las cortes el medio bajo de la calificación para exercer sin riesgo el poder de juzgar y con el de perder a los hombres que les conviniera abriendo las puertas de este congreso a la intriga y a la ambición, no puede caber en la idea de un hombre justo que ame a su patria y el decoro de la representación nacional.*

*Si alguno de sus individuos sabe que los del Consejo han incurrido en crímenes que les hagan perder la confianza nacional y que deben ser para proceder con justicia y consequencia ( medítese el asunto) mayores que los que se acaban de perdonar tan generosamente, acúselos sin tardanza haciendo este servicio a su patria y no espongan a las cortes a las consequencias y riesgos de que se ha hablado y que estremeze pensarlos.*

*Por tanto es mi dictamen, 1º se declare que los actuales consejeros de Estado tienen sus destinos en propiedad. 2º que las cortes no pueden admitir la idea de confirma…* ( Aquí se interrumpe)

*** Copia de diversas leyes antiguas sobre el Consejo de Estado**

- **8 de septiembre, 1820 [Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*En efecto se ha puesto en cuestión la propiedad de los actuales consejeros de Estado siendo el objeto según algunos quitar por este medio indirecto aunque el más anti-constitucional que se ha podido imaginar, a varios de los que haya ahora en él para poner otros. Yo estoy esperando la decisión para tomar mi partido, que me alegraré sea la de verme libre de un destino que no puedo desempeñar por el estado de mi salud.*

*Antes de anoche hubo varias reuniones con bastantes indicios de tumultuarias en varios parajes públicos de Madrid pero se tomaron varias disposiciones, y hallándose las tropas en el mejor sentido, todo se disipó sin ninguna desgracia. Ayer estubo toda la guarnición milicia nacional y artillería formadas y apostadas en varios puntos y no hubo nada.*

*Cada uno habla de esto a su modo pero yo nada sé de positibo.*

*Espresiones de toda la familia y manda a tu afto. hermano…*

- **15 de septiembre, 1820 [Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Está echa la diligencia que me encargas con el general Vigodet en fabor de nuestro Monen cuya desgracia me interesa demasiado para que haya puesto por mi*

*parte toda la eficacia posible. Él me ha ofrecido hacer quanto esté de su parte y no dudo que quanto pueda lo hará efectivamente.*

*Nuestro asunto no ha salido todavía y yo siento tanta dilación porque me impide pensar en lo que debo hazer. Ajitado desde el año de 6 con negocios que han acabado con mi salud y con mi cabeza, embuelto ahora en multitud de otros gravísimos que no puedo desempeñar, deseo el retiro, la obscuridad y el descanso vásicos elementos en donde puedo vibir y si la providencia me abre una puerta para conseguirlo no quiero dejarla sin aprovechar.*

*Cuydate, recibe finas espresiones así de Carmen, Fernando y demás familia como de tu afmo hermano que te ama…*

- **29 de septiembre, 1820 [Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*En efecto se te olbidó en el anterior la esquela de Anca que he recivido en este correo. Haré en su fabor quanto pueda pero dudo que alcanze.*

*Con las noticias que me das relatibas al estado del espediente de Moonen volveré a hablar a Vigodet quien ya me dijo haría quanto pudiera en su fabor.*

*Tan bueno sería y de tanto gusto mío que te dieran una pensión sobre las rentas de la Religión de San Juan a que tienes derecho, como difícil que tal idea pudiera realizarse en esta ocasión. Trátase ahora de reunir fondos y mientras no veamos cómo quedan estas cosas es inútil pensar en otras que les son opuestas.*

*Quando a vds. los militares les falte el sueldo ¿cómo estarán las otras clases del Estado? Puedes inferirlo sabiendo que haze quatro meses que estoy en Madrid y aun no he recivido un quarto de tesorería y no soy el que más atrasado se halla. De suerte que si las cosas subsisten así y yo no veo muchos medios para remediarlas esto solo será suficiente para que yo deba pensar seriamente en retirarme a donde pueda vibir con alguna tranquilidad y desaogo antes de acabarme de arruinar.*

*Todavía no se ha propuesto a la decisión del congreso, pero dicen será pronto.*

*Habrás obserbado en los papeles públicos que varios Regimientos de Caballería ofrecen a las cortes y Rey constitucional sus servicios para mantener las nuebas instituciones y en estas cosas me parece a mí que no conviene ser el primero ni el último.*

*Tienes, a mi juicio, un poco quejosa a la Marquesa por no haberla escrito una carta desde tu salida de aquí. Creo que tiene alguna razón y al cabo estas cosas nada cuestan para un bien y en una persona de su carácter se agradecen mucho y se siente su falta.*

*Recibe espresiones suyas, de Carmen, Fernando y Valdés y manda a tu hermano que te ama…*

## OCTUBRE

- **10 de octubre, 1820. Zaragoza**

**Mariano de Lucas a Martín de Garay**

*Don Mariano de Lucas, oficial mayor de la Contaduría de los Canales de Aragón, encargado de la misma por ocupación del contador:*

*Certifico que el Esmo. Señor Don Martín de Garay ha sido ajustado y pagado del haber que le estaba señalado por Real orden sobre los fondos de los referidos canales hasta el día tres esclusive de Junio del corriente año. Y para que conste*

*donde convenga y sea necesario doy la presente en virtud de providencia del señor Director substituto.*

- **Decretos impresos, octubre 1820 a febrero 1821**

***25 de octubre, 1820**
**A Manuel García Herreros**
**Los eclesiásticos quedan desaforados y sujetos a la jurisdicción ordinaria**

*** Noviembre, 1820**
**Canga Argüelles.**
**Plan de gastos y contribución**

***2 de noviembre, 1820**
**A Agustín Argüelles**
**Disposiciones sobre el ganado trashumante**

***2 de noviembre, 1820**
**A Agustín Argüelles**
**Disposiciones sobre inventos en el sector industrial**

***5 de noviembre, 1820**
**A Canga Argüelles**
**Se deben tener en cuenta a los empleados cesantes que se encuentran sirviendo en comisiones activas en las propuestas de plazas efectivas**

***8 de noviembre, 1820**
**Canga Argüelles**
**Reglas sobre clasificación de empleados cesantes, retirados y jubilados**

***7 de noviembre, 1820**
**A Juan Jabat**
**Disposiciones sobre los capellanes castrenses**

***9 de noviembre, 1820**
**A Canga Argüelles**
**Estipulación del repartimiento de 120 millones entre las provincias a las que se había aplicado la contribución de 250 millones según el Real decreto de 30 de mayo de 1817**

***11 de noviembre, 1820**
**Al ministerio de la Guerra**
**Asuntos burocráticos referidos al Ejército**

***11 de noviembre, 1820**
**Al ministerio de la Guerra**
**Disposiciones sobre el retiro de oficiales del Ejército**

***11 de noviembre, 1820**
**A Canga Argüelles**
**Obligatoriedad de utilizar papel sellado**

***12 de noviembre, 1820**
**A Canga Argüelles**

**El impuesto de dos reales en fanega de sal para el equipamiento de las milicias provinciales deberían ingresar desde esa fecha en la Tesorería general y en las particulares de provincia**

***12 de noviembre, 1820**
**A Antonio Remón Zarco del Valle.**
**Aprobación aunque con algunas modificaciones de la propuesta para la organización del ejército permanente.**

***12 de noviembre, 1820**
**A Agustín Argüelles**
**Reducción de la cantidad del depósito para la reválida en las facultades de Medicina, Cirugía y Farmacia**

***12 de noviembre, 1820**
**A Manuel García Herreros**
**Libertad de imprenta**

***14 de noviembre, 1820**
**A Canga Argüelles**
**Normas para la presentación de documentación de los que hicieron suministros al ejército en Ciudad Rodrigo durante la guerra contra los franceses**

***15 de noviembre, 1820**
**Al ministerio de la Guerra**
**Resolución de dudas sobre las licencias ilimitadas**

***20 de noviembre, 1820**
**Canga Argüelles**
**Plan sobre la Deuda Pública**

***20 de noviembre, 1820**
**A Manuel García Herreros**
**Consideración de válidas las ventas de productos del campo, ganado y aperos de las casas de regulares suprimidas ( no los objetos artísticos, manuscritos… que se deberían entregar a la autoridad competente)**

*** 21 de noviembre, 1820**
**Al ministerio de la Guerra**
**El reglamento de retiros de las Reales órdenes de 25 de febrero y 20 de junio de 1800 solo afecta a mariscales mayores de Caballería.**

***25 de noviembre, 1820**
**A Canga Argüelles**
**Supresión de exacciones para redención de cautivos.**

***29 de noviembre, 1820**
**A Agustín Argüelles**
**Cantidades destinadas a conservación y reparación de puentes, caminos y canales** ( se incluye el Canal Imperial)

***29 de noviembre, 1820**
**A Agustín Argüelles**
**Disolución de las sociedades patrióticas**

***16 de febrero, 1821**
**Canga Argüelles**
**Instrucción para el régimen administrativo en la compra y venta de sal y tabacos y para el de las demás rentas de papel sellado y rentillas**

*** 20 de febrero, 1821**
**Los que autorizan las fianzas de los empleados públicos serán los responsables si no se cubren éstas.**

- **S.f.[1820 ca.]**

**[Canga Argüelles?] Informe sobre el buen resultado del decreto de 3 de abril de 1818 sobre amortización de vales reales y plan para volver a adoptarlo**

*Si se asciende al estado de descrédito y abatimiento a que en el año de 1818 llegaron los vales, dimanado de la imposivilidad en que se hallaba el establecimiento del crédito público de pagar sus intereses y de no tener ninguna aplicación, no podrá menos de convencerse el entendimiento humano de que en semejante situación fue muy feliz el pensamiento adoptado por el Decreto de 3 de Abril de dicho año, relativamente a que todo el que quisiera consolidar sus vales lo verificase presentándolos al intento en el citado establecimiento, baxo la cualidad de que el vale había de quedar consolidado entregando a su dueño una tercera parte de su valor, en uno con el interés de cuatro por ciento al año y las dos restantes en otro sin él, pues por este medio no solamente se conseguía reducir a una tercera parte de su valor el enorme a que ascendían los réditos de los vales que era imposible pagar, sino que al mismo tiempo proporcionaba a este papel moneda un medio que moderase en cierto modo, el agio y la paralización en que yacía, en grave daño de sus tenederos por el aliciente de cobrar sus intereses y el de las aplicaciones que se les daba, siendo una prueba demasiado innegable de la realidad de este aserto los muchos vales que se consolidaron, pues han ascendido, como se acredita del estado Nº2, que la Junta Nacional del Crédito Público acompañó a la exposición que hizo a las cortes en 20 de Julio último a la suma de 330.692.517 reales vellón y 22 maravedíes de vellón, después de rebajados los amortizados hasta 31 de Enero del presente año, por manera que habiendo importado éstos según resulta de los anuncios hechos al público por las gacetas del gobierno, 5.570.500 reales y 20 maravedíes, compone el total de los vales que se han consolidado, la cantidad de 336.263.018 reales y 8 maravedíes, deduciéndose de la gran concurrencia que hubo para la reunión de esta crecida masa en vales consolidados, el aprecio con que fue recibida esta disposición, y el cual se acrecentó con el valor estimatibo que tomó este papel comparado con la enorme pérdida a que corría su descuento en todas la plazas del Reyno.*

*Así es que si el citado establecimiento hubiera podido cumplir exactamente con el pago de los intereses de dichos vales como era justo y se ofreció en dicho decreto, no se hubiese puesto aquél como se puso en 10 de Noviembre del indicado año en calidad de comisión bajo la dirección del tesorero general, pues este conjunto de circunstancias influyó muy eficazmente como era natural, a que la desconfianza de sus tenedores llegase al más alto grado; parece por lo mismo indudable que todos los vales, o la mayor parte, hubieran quedado consolidados y por consecuencia se habría logrado así que dicho establecimiento hubiera tenido el considerable aorro de las dos terceras partes en su pesada carga, con respecto al pago del cuatro por ciento de intereses sobre el crecido capital de que aquellos se compone y hubiera podido por tal medio atender más espeditamente a otras obligaciones.*

*Así que aquel pensamiento que inventó la necesidad y la equidad al mismo tiempo, y que tubo efecto aunque no en toda su extensión sin duda por los justos*

*motibos que se han indicado, no solo quedaría totalmente destruido si los vales volviesen al mismo estado que tenían antes de la publicación de dicho decreto, sino que esta operación traería consigo el gravísimo inconveniente de que todos los interesados en los que fueron presentados a su consolidación, reclamarían los intereses devengados en los que por dicho acto resultaron no consolidados y sin réditos, en razón de que habiendo sido un combenio mutuo del govierno con los propietarios de los mismos vales parece que faltando éste a lo que estipuló, se hallaría en el caso de indemnizarles competentemente de daños y perjuicios, los cuales compondrían una suma de mucha entidad que por consiguiente acrecentaría no poco la deuda del Estado.*

*Para que mejor se conciban las ventajas que ha conseguido dicho establecimiento por la indicada disposición, como asimismo el beneficio que se lograría si todos los vales llegasen a consolidarse y la entidad del quebranto que resultaría de que los vales volbiesen a su primitivo ser, se ha formado la adjunta demostración señalada con el Nº1.*

*Por consecuencia de cuanto resulta de dicha demostración y de todas las razones que se acaban de indicar y con atendencia al mismo tiempo a que con las nuevas instituciones que afortunadamente os rigen, deben cesar los motibos de desconfianza en la Nación en el exacto cumplimiento de las promesas del govierno parece que no debiéndose dudar por esta razón, de que si se continuasen admitiendo los vales comunes a su consolidación en los términos que se estableció, se verificase esta operación en toda su extensión, sería muy oportuno el que así se determinase.*

*Partiendo pues de los principios que se han sentado, y en el supuesto de que se resuelva la citada consolidación de los vales, será indispensable para que los resultados de ella correspondan a las ideas que se han concevido, que al proponer el sistema general del crédito público, quedase éste inhivido de la obligación de la consolidación y amortización de dicho papel moneda y de cualquiera otro que hubiese necesidad de crear y del pago de sus intereses, y que a este efecto se crease una dependencia intermedia entre dicho establecimiento y la tesorería mayor con el nombre de caxa de consolidación y amortización compuesta de un Director, un contador y un tesorero con los demás empleados correspondientes y cuyas atribuciones fuesen las de realizar las amortizaciones y pago de intereses periódicamente en los términos que se detallan en le Plan Nº2º como asimismo el verificar la operación a que es referente el Plan Nº3º y cualquiera otra de esta clase que se intente y sea necesario establecer, así con el objeto de auxiliar a la tesorería mayor como para dar el crédito posible a todo el papel moneda que circule para que sus tenedores, el gobierno y el Estado en general disfruten de los beneficios que deben ser consiguientes a tan importante medida y única que por sí sola, y previa la más escrupulosa exactitud en el cumplimiento de las obligaciones de dicha caxa de amortización puede ser capaz de restablecer el crédito según que por el mismo medio lo han conseguido las Naciones más ilustradas de Europa, bien convencidas de que de aquél depende precisamente la prosperidad de los Imperios y de los Gobiernos.*

**Documentos adjuntos**

**** Nº1.- Ventajas que han resultado al establecimiento del crédito público en la operación de los vales que ha consolidado en virtud del Decreto de 3 de Abril de 1818***

*Por el estado nº2º que la Junta Nacional de dicho establecimiento acompañó a la exposición que hizo a las cortes en 20 de Julio último, resulta que los vales consolidados hasta 31 de Enero del presente año ascendían después de deducidos los que se habían amortizado hasta la misma época a……330.692.517.22*

*Según los anuncios dados al público consistía el valor de los que hasta el citado día 31 de Enero se había amortizado de la propia clase a…….. 5.570.500.20*

*Total de los vales consolidados……336.263.018. 8*

*Por el hecho de la citada consolidación resultó que quedaron exentas del pago de intereses dos partes iguales al capital que aparece de la antecedente suma respecto a que el de cada vale consolidado quedó reducido a una tercera parte del común con el rédito de un 4% y las dos restantes in él. Y ascendiendo éstas a la totalidad de los que se consolidaron a 672.526.036 reales y 16 maravedíes, resulta que los intereses que por dicha operación se aorró de paga en cada año el citado establecimiento componen sobre la referida última cantidad al respecto del 4%.....26.901.041.74*

***Utilidad que resultaría si todos los vales se consolidasen por el orden prescripto en dicho decreto***

*Los vales que se han consolidado ascienden como antes se ha dicho después de deducidos los amortizados hasta la época del estado que se ha mencionado……330.692.517.22*

*Los que con posterioridad a dicha época se han amortizado según se acredita de los anuncios hecho al público…….. 5.528.040.30*

*325.164.476.26*

*Importan los vales comunes según consta del mismo estado…… 5.76 o 76.800*

*Idem los que con posterioridad a dicha época del Estado se han amortizado según se evidencia de los anuncios hechos al público y se rebaxan de la referida cantidad…… 7.402.563.3*

*Líquido de vales comunes en circulación……568.674.236.31*

*Convertido el citado valor de los vales comunes en consolidados quedaría éste reducido a una tercera parte de esta clase con interés del 4% y las dos restantes de vales no consolidados y sin interés cuya tercera parte asciende a……..789.558.078.30 1/3*

*574.722.555.22 1/3*

*Resulta pues que si todos los vales se consolidasen compondrían éstos la cantidad que parece de la precedente suma y su interés anual al respecto de 4% a la de 20.588.902 reales y 7 maravedíes vellón, y que los que de esta operación quedarían sin el citado rédito sería un duplo de aquella cantidad. Por consiguiente si en vez de consolidarse los vales se adoptara el que bolviesen a su primitivo ser habría que pagar un duplo más sobre el importe de los citados intereses o sean 41.177.804 reales y 14 maravedíes que agregados a él compondría a una suma la exorvitante de 61.766.706 reales y 21 maravedíes la que habría que pagar anualmente por intereses de vales, esto sin constar con más de 80 millones que por el mismo hecho deberían abonarse a los sujetos a quienes pertenecían los que hasta ahora resultan consolidados por los motibos que se han indicado en su lugar y cuyo gravamen es digno de la mayor consideración, aun prescindiendo de las dificultades y gastos que causaría la operación de restituir los vales a su antiguo estado.*

**** Nº2.-Plan demostrativo de los años que deben invertirse en el pago de intereses de 500 millones de reales en vales al 4 por ciento y en su amortización, aplicando para ello 24 millones en cada uno.***

**** Nº3.- Plan demostrativo de los años en que se podrá verificar la extinción de 700 millones de reales en papel moneda contando para ésta y para el pago anual de intereses con 7.400.000 reales en cada año.***

**** Nº4.- Plan del número y valor de las cédulas o billetes que corresponden a la mitad del capital de 700 millones que debe amortizarse en cada año de los 20 que se han indicado en el Plan Nº 3 mediante a que la otra mitad restante como se ha dicho a continuación del mismo en su respectivo lugar, queda su extinción a favor de la caxa para verificarla en cada uno de dichos años por iguales cantidades.***

## NOVIEMBRE

- **13 de noviembre, 1820 [Madrid]**

**Martín de Garay a Fernando de Juan**

*Amado Fernando:*

*Te agradezco tu memoria con motibo de los días de San Martín, que hemos pasado felizmente, aunque yo hubiera deseado hubieras estado en nuestra compañía. Hubo reunión en la mesa de veinte personas en que no pensábamos pero se empeñó en ello mi compañero Don Andrés García y fue preciso darle gusto y meternos bulla, de la qual el saco de Valdés ha quedado muy mal parado.*

*Me alegro hayas estado en La Almunia pues así habrás visto la huerta. Me podrás dar razón de su estado y habrás tomado posesión de tu distinguida y apreciable dignidad de defensor de la patria.*

*Es menester que te informes y me des razón muy detenidamente de la clase en que te vas a colocar en la Universidad., sobre cuyo particular escribo a don Vicente del Campo a quien te presentarás antes de matricularte.*

*Cuydate y corresponde al afecto que te tiene tu tío…*

- **15 de noviembre, 1820 [Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Yo sé bien que tu afecto hacia mí y a que te correspondo te hizo anticiparme las felicitaciones de los días de San Martín cuya memoria en todos tiempos te agradezco infinitamente. Los hemos pasado con felicidad aunque yo siempre echando de menos el elemento en que solo puedo vibir gustosamente, que es la obscura tranquilidad del hogar paterno. Añádese a mi disgusto de estar aquí la circunstancia que desde que he llegado todavía no he visto ni una mesada de suerte que cada vez me voy empeñando más.*

*He hablado varias veces sobre el asunto de Moonen pero la natural lentitud de los tribunales sale difícilmente de sus formas y no dudo quán incómodo ha de ser para ti hallare sin un gefe tan necesario.*

*Es cierto, han hecho a Vigodet consejero de Estado e igualmente a Ballesteros. Dicen nombrarán a Venegas capitán general, que Jabat ministro de Marina, irá a*

*Roma, que Valdés nombrado para Guerra, entrará en Marina, y en Guerra Valle, pero yo no sé qué fundamentos tenga estas noticias.*

*Me ha visitado de tu parte el clérigo aragonés capellán del hospital y me ha dicho le has dado de comer perfectamente y que estás cada día más gordo. No lo he estrañado por las noticias que me ha dado de la baratura de los víberes en ese país en el qual parece que un par de perdizes cuesta una peseta y 25 reales una arroba de tocino. Jamás he tenido yo la fortuna de vibir tan varato pues La Almunia en el día está en el artículo de carnes especialmente tan caro como Madrid. El aceyte se halla muy barato así por la falta de numerario como por la buena planta de cosecha que tenemos.*

*He embiado al chico a Zaragoza, así para que continuase sus estudios como para ver si se le puede distraer de los amoríos con la chica de Angustias.*

*Cuydate, recibe espresiones de Carmen, la Marquesa, el insigne Valdés que ha estado seis días con la cabeza rebuelta con tus encargos. Es siempre tuyo tu hermano que te ama…*

- **21 de noviembre, 1820 [Madrid]**

**Martín de Garay a Fernando de Juan**

*Amado Fernando:*

*Quedo enterado de que vas a entrar en el tercer año de leyes, de lo que me alegro mucho, y en quanto a lo que me preguntas si has de estudiar alguna cosa más, soy de opinión que si por la tarde hay cátedra de constitución asistas a ella si puedes hacerlo, sin incompatibilidad de horas en la cátedra. Sobre todo te encargo la puntualidad en la asistencia igualmente que a los repasos y al que se tiene en casa de Don Vicente del Campo. Procurarás continuar en el Francés porque si todos los días no copias quando menos una oja de qualquiera libro se te olbidará y lo sentirás después.*

*Finalmente si quieres darme gusto, debes mirar el estudio como tu principal ocupación, y tu conducta moral como la cosa que más te recomiendo ante tus conciudadanos; huye de sociedades en que puedan corromperse tu corazón y tus principios y no olbides jamás que quando seas hombre echo y pueda[s] ser útil a tu patria, tu conducta moral y política y lo que hayas adelantado en las ciencias será lo que más te satisfaga y el mayor consuelo que yo podré tener.*

*Espresiones a tu madre y Navarro; te las devuelven los de casa mientras queda amándote tu afto. tío…*

## DICIEMBRE

- **2 de diciembre, 1820. Zaragoza**

**Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País a Martín de Garay**

*Exmo. Señor:*

*La Sociedad Aragonesa de Amigos del País en la junta general ordinaria que celebró en el día de ayer, tubo la singular complacencia de oír designar a V.E. por aclamación para su director primero en el año próximo de mil ochocientos veinte y uno.*

*Desde el momento en que fijó sus ojos en V.E. se consideró por la más dichosa en tener a su frente a tan ilustrado y benemérito compatriota y esta gloria que ha decantado por seis años consecutivos es una prueba de su decidida adhesión y entusiasmo hacia las relevantes prendas que adornan a V.E.*

*El cuerpo Patriótico se lisonjea que V.E. se dignará admitir sus sinceras demostraciones y que mereciendo esta séptima reelección la anuencia de S.M. como debe esperarse continuará dispensándole sus bondades y ausiliará y dirigirá sus pasos por quantos medios estén al alcance de V.E. para que pueda dedicarse con todo esmero bajo los auspicios del nuevo régimen constitucional al desempeño de sus deveres.*

*** 9 de diciembre, 1820 [Madrid]**
**Martín de Garay al director y socios de la Real Sociedad Aragonesa** ( Borrador adjunto a la anterior)

*E.S.:*

*Quedo sumamente agradecido a las nuebas honrras que me dispensa ese cuerpo patriótico reeligiéndome de nuebo para su Director 1º. Siento solamente que la distancia a que me hallo y las circunstancias no me permitan tomar parte en sus útiles tareas en beneficio público. No obstante eso, si la sociedad me cree útil mi mayor satisfacción ya que no pueda en otra cosa, será emplearme como uno de sus más actibos agentes en quanto sea de su obsequio.*

- **22 de diciembre, 1820 [Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amadísimo hermano:*

*Contesto a tus dos cartas de 28 de Noviembre y 13 del corriente que casi las he recivido a un tiempo.*

*Me es sensible en sumo grado lo que me dices en la última de haber padecido esa especie de insulto apopléctico que te ha dado algún cuydado, y aunque me dices que a beneficio de la sangre que te han sacado y otras medicinas te hallas muy aliviado, todavía no quedo yo tranquilo ni lo estaré hasta que me avises de tu perfecto restablecimiento. No dejes de hacerlo hermano mío, te amo demasiado para mirar tu salud con indiferencia y persuádete, que si estubiéramos a menos distancia ya hubiera volado en tu socorro.*

*Cuydate mucho y este cuydado se reduce a hacer mucho ejercicio a pie y comer poco; si no lo haces así te vas a inutilizar por tu excesiva grosura.*

*Estimo a Bárcena, como tú sabes, y conozco quán justo sería hacerlo Mariscal de Campo por la grande antigüedad que lleba de Brigadier. Por esto, lejos de tener inconveniente, con el mayor gusto del mundo lo recomendaré a Campo-Sagrado quien no dudo me servirá en todo quanto esté de su parte.*

*Pues señor, doy de mano y por concluido el asunto de nuestra infanzona de La Almunia y espero ver el resultado de la de los 80.000 duros, infanzona también e hija única de un padre con 60 y más años a la cola, cuyo asunto por el pronto me parece escelentemente. Así que, señor Don Faustino, manos a la obra, fuera pereza que el santo matrimonio tendrá también virtud para curarlo a vd. de sus enfermedades.*

*Veré el estado que tiene lo de las cruces y dime si la Excelentísima de Don Fernando [es] la que intentas cambiar por ellas.*

*Carmen, que ha tenido el mayor disgusto con la noticia de tu indisposición, te reitera los mismos encargos que tu afecto hermano que te ama tiernamente…*

- **27 de diciembre, 1820 [Madrid]**

**Martín de Garay a Fernando de Juan**

*Amado Fernando:*

*Aunque absolutamente no salgo de casa sino para ir al Consejo porque el tiempo está malísimo, sin embargo estoy mejor y te agradezco el cuydado que me manifiestas por mi salud en que no dudo te interesas.*

*Veremos lo que el correo próximo dice Majuelo sobre la mula, en la que no debe cerrar trato sin avisarme, pues yo no la quiero sino muy buena y muy barata. Dile si las del canal tienen tres años ahora y cumplen quatro al Marzo, o si no tienen más que dos y cumplen tres y si en ellas habrá alguna buena, negra, ocico de fuego, sana y que pueda prometerse ocho palmos.*

*Me alegro que vayas a casa de Torres, así podrás conocer bien el carácter y circunstancias de su hija y que ella te conozca a ti por lo que pueda convenir en lo subcesibo. Por lo demás fuera del grande sentimiento que nos ocasionaría una separación eterna de ti cuya idea me incomoda mucho, no hay priesa para pensar en ello pues ahora lo que conviene [es] que te instruyas y te diviertas honestamente hasta hacerte un hombre de provecho, que demasiado tiempo te queda para estar sujeto a las graves ocupaciones del estado del matrimonio.*

*Por lo que toca a las de aquí, como tú no te comprometas ni de palabra ni por escrito, lo demás no te dé cuydado.*

*Es tuyo y te ama tu afto. tío…*

- **S.f.[1820 ca.]**

**Manuel Ponce de León a Martín de Garay**

Solicitaba su influencia para que se le concediera una plaza en la Contaduría de Cataluña.

# 1821

## ENERO

- **2 de enero [1821. Madrid]**

**Martín de Garay a Fernando de Juan**

*Amado Fernando:*

*Me alegro que pienses con el juicio que me manifiestas en el asunto de la chica de Torres el qual como ya dije no lo desecho ni lo admito, y solo te digo que si has de obrar por mi consejo, como no dudo, lo que ahora te conviene es estudiar y disfrutar del mundo honestamente. Demasiado tiempo queda para lo demás.*

*Estraño mucho no me haya contestado el señor Majuelo y que vaya dando tantas largas al negocio de la mula y sentiría mucho que luego saliéramos con una pata de gallo.*

*Me ha sorprendido de lo que dices a tu tía de las prisiones echas en esos sujetos los quales, o son calumniados o han perdido enteramente el juicio metiéndose en cosas que pueden tener estos tristes resultados. Desconfía, Fernando mío, de las pasiones, que siempre son malas consejeras. La honrradez y la hombría de bien jamás exijen de nosotros más sacrificios que el más exacto cumplimiento de nuestras obligaciones dentro del círculo en que nos ha colocado la providencia y nuestra patria,*

*y si esto (que no es común) nos compromete alguna, debemos sufrir con resignación puesto que no hemos buscado el mal que nos sobrebiene.*

*Pero si a título de que en la sociedad en que vivimos hay males ( y es imposible que los deje de haber porque las componemos hombres) queremos introducirnos a remediarlos sin ser llamados por ella, es fácil que las pasiones ocupen el lugar de la razón y entonces no hay quien consuele a nuestra conciencia ajitada de los males que nos trajo nuestra imprudencia.*

*Adios, te ama de veras tu tío…*

- **7 de enero 1821. [Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado Faustino:*

*Me escriben de Aragón sobre la mula y asegurándose un excelente Mariscal que lo fue de Montesa llamado Majuela que la hay del pelo que yo la quiero, de ocho palmos, fina y de quatro años al Marzo y que me la sacaré por tres mil reales, no me determino a entrar en esas de que me hablas por su alto precio y porque a mí el servicio me hará una que otra. No obstante te doy las gracias por tu fina puntualidad en este encargo.*

*En efecto dieron fuertemente contra los ministros en estos días. No he visto las firmas en la representación dirijida y por consiguiente no sé la clase de personas que andubieron en este negocio, del qual oigo hablar poco después que se ha cerrado el Cafee de Malta y échose algunas prisiones. Sea la que quiera la causa que ocasiona estas bullas, lo cierto es que su resultado nunca es bueno y conducen muy poco al fin de consolidar el sistema con la unión y concordia de todos los Españoles a un fin sin lo qual tendremos mucho que sufrir y se bañarán en agua rosada nuestros enemigos.*

*La verdadera libertad es hija de la virtud y no se puede esperar mucha en los que no saben sacrificar sus miserables pasiones para conseguir el bien y la tranquilidad de su patria. La ansia de adquirir un empleo o un poco de dinero sin trabajar les haze a muchos mirar en las consecuencias que acarrea a la patria los medios reprobados de adquirirlos, y de aquí nacen grandes males. ¡Ah si pudiera yo dejar el que tengo, convencido como estoy de mi inutilidad para el que poco tardaría en dejar este lugar a quien fuera más útil para desempeñarlo!*

*Ya sabrás por los papeles públicos hallarse en la cárcel del Arco de Toledo de Zaragoza la marquesa de Lazán, el Deán el canónigo Cistere, Don Tomás Castillo, el coronel de Cantabria y un capitán. Nos han sorprendido estas noticias porque ninguna carta de las que yo he visto da luz suficiente para descubrir el motibo.*

*Carmen, la marquesa y el insigne Valdés te saludan con el mismo afecto que tu hermano que te ama…*

- **10 de enero 1821. [Madrid]**

**Martín de Garay a Fernando de Juan**

*Amado Fernando:*

*Pues que vds. han determinado que se haga el uniforme paso por ello no obstante tener yo determinada la época en que debía hacerse, que era para semana santa en la que dice tu tía y creo que dice bien, lo tendrás ya como una rodilla. Lo de aquí se embiará luego que el tiempo permita salir a tu tía pues la mula que nos dejó el señor Majuelo ha buelto a resentirse de la anca como antes de irte tú. Estraño mucho que habiendo visto la que se trata de comprar en ésa te hayas contentado con embiarme las reseñas del Mariscal, sin decirme qué te pareció, si tiene alguna figura, si es fina y si tiene alguna tacha.*

*El Heinecio no ha ido porque se lo encargué a Don Julián y haze un mes que está malo. Lo llebará el Moro pero dime el tratado que quieres.*

*Cuydate y consérbate bueno como te lo desea tu tío que te ama…*

- **S.f.[ enero,1821 ca. Madrid]**

**Martín de Garay a Fernando de Juan**

*Amado Fernando:*

*Lo más que puedo dar por una de las dos mulas de que me hablas son de 40 a 42 doblones. Si quieren o no darla en este precio me lo avisarás y en tal caso que las vea Navarro y alguna otra persona muy inteligente y elegirán vds. la mejor de las dos para mi uso en el concepto que no doy más que los 40 o 42 doblones, porque este ganado ha abaratado mucho por aquí por[que] la moda son caballos.*

*Supongo que la 2ª mula que has visto en Torrero es el de canal y que supuesto que me la alabas tanto no será muy basta; dime uno y otro.*

*Por el moro, que está para llegar, se te remitirán los arreos militares que pides, la faja ya está en casa pero la cartuchera no las hay echas y la están haciendo, que es en lo que consiste el retardo.*

*No hemos podido encontrar el Heinecio en ninguna librería de Madrid; yo mismo lo he buscado en varias.*

*Espresiones a tus padres y hermanos de tu afto. tío…*

- **19 de enero 1821. [Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*He leydo la orden cuya copia me acompañas y me he hecho cargo del consejo que me pides acerca de su cumplimiento por lo que a ti toca, encargándome que te lo dé franca y terminantemente. Esta última prevención no era necesaria porque qualquiera hombre de bien ( sin necesidad de que sea un hermano a quien se ama como yo a ti) que se convenga en darlo, debe hacerlo del mejor modo que pueda. Entremos en materia.*

*Si yo me hallara retirado en la Almunia como deseo y mi salud necesita, ninguna dificultad tendría en decirte retírate. Lejos de tenerla te instaría a que lo hicieras por tener el gusto de vibir juntos los días que nos quedaran de vida, y ya te pagarán todo el sueldo o parte de él; solamente un techo y un puchero común, aunque nos tubiéramos que reducir a esto como tal vez sucedería, era suficiente.*

*Pero no estamos en este caso. Yo a pesar mío, me veo obligado a continuar en Madrid haciendo hasta que no pueda más quanto esté de mi parte para el servicio público, y por consideraciones también domésticas. Así que la dificultad de vibir juntos en aquella forma está desvanecida y es menester mirar la cosa bajo otro aspecto.*

*La Real orden no habla del servicio de campaña para el qual indudablemente te hallas demasiado grueso. Hoy es quando se pregunta, que no hay guerra, y hoy es quando se debe responder. Muchas vezes te tengo dicho que obres con entera libertad en este punto y me sería tan sensible darte un consejo que te pudiera perjudicar mañana, que es bien cierto que a no habérmelo tú pedido tan rotundamente, jamás te hubiera hablado de esto.*

*Imposibilitados por nuestras particulares circunstancias de reunirnos en La Almunia es menester considerar el riesgo a que te espones si no te pagan el sueldo, lo qual puede muy bien suceder. Yo ya te tengo dicho que si yo tengo un pan tú tendrás el medio, sea la que quiera mi situación, pero a mí me parece que ni por tu edad, ni por tus circunstancias, ni por tus ábitos de vibir solo y en abundancia, pueda ser éste*

*un partido que te convenga adoptar, a no ser que te lo dicte la más estrecha necesidad.*

*Mi actual estado, con el qual debemos también contar, es el siguiente: en punto a sueldo, no obstante que me hallo en uno de los primeros empleos de la nación, puedo llamarlo nulo, pues en 8 meses que haze estoy aquí, he tomado dos mesadas. De Cádiz han dado hasta ahora cinco mil reales mensuales y dos mil de La Almunia y ya de una y otra parte anuncian alguna disminución en el primer punto por las muchas obras que hay que hacer, habiendo dejado el Marqués los edificios arruinados y muchas deudas que pagar, y en el 2º por la baratura de los frutos, siendo de advertir que de los sesenta mil reales anuales de Cádiz, 11.500 a la Marquesa por su viudad, 6.000 a Luisa por sus alimentos y algunas limosnas que dejó el difunto, que todo llegará a 24.000 reales, de suerte que quedarán 36.000, que unidos a los 24 de La Almunia componen 60.000, que es lo único seguro con que puedo contar para vibir en Madrid con el empleo que tengo en suerte, que si no fuera por lo de la Marquesa, tendríamos que vibir muy estrechamente.*

*Si a estas consideraciones añades la mayor seguridad que tienes de cobrar tu sueldo continuando el servicio, lo duro que ha de ser si aquél te falta que no estamos en guerra, que las funciones que la nación te tiene encargadas las desempeñas como el primero de tu clase, siendo esta la opinión general, y que la real orden habla con aquéllos que se hallan muy lejos de estas circunstancias, me parece que te es fácil decidir lo que debes hacer, que es permanecer en el servicio.*

*No obstante te repito una y mil vezes obres como quieras, que si un pan tengo nada me será más agradable que partirlo contigo hasta donde alcanze y en el caso que a ti te falte.*

*Ha llegado el soldado con el caballo, he visto lo que le dices a Valdés sobre el precio en que lo debe vender y me parece que ni por sus circunstancias ni por las de este país de falta de dinero, has de poder sacar el que deseas.*

*Señora, la marquesa y Paco te saludan tan afectuosamente como tu hermano que te ama…*

- **24 de enero [1821. Madrid]**

**Martín de Garay a Fernando de Juan**

*Amado Fernando:*

*Aun quando dieran la mula primera en los cuarenta y dos doblones que te dije no la tomarás sin avisarme. En quanto a la de Torrero, es tan fea la pintura que me haces de ella refiriéndote a Godet, que no la quiero aun quando la den por aquella cantidad.*

*Yo tendría mucho gusto en poder influir en la colocación de Navarro y en efecto he ya dado muchos pasos para conseguirlo, aunque con la desgracia de que hayan sido inútiles siendo una de las causas que en mi concepto lo han impedido el haberme fijado en pretender para Aragón exclusibamente, pues si les hubiera convenido o conviniera que se pretendiera para otras partes, acaso pudiera ser más fácil, sin embargo nada confío por otras razones.*

*Así se los puedes decir para que determinen lo que les parezca.*

*No hay nada de nuevo que decirte, cuydate y manda a tu tío que te ama…*

*El lunes al mediodía salió el Moro con los recados.*

- **31 de enero [1821. Madrid]**

**Martín de Garay a Fernando de Juan**

*Amado Fernando:*

*En vista de lo que me dijo Navarro acerca de las dos mulas que habéis visto y que a la verdad mi bolsillo está para pocas fiestas he determinado pasar con las dos y si alguna se pone mala iremos a pie o buscaremos una simona por un duro diario.*

*Siento la ocurrencia de la universidad porque tales bullas no desacreditan solo a los que las ocasionan, sino a toda la clase. Pero me alegro mucho de que no te hallaras en ella. Aquí hubo una pequeña anoche, como verás por los papeles y en todo el día [no] he oído haya habido nada.*

*Don Vicente del Campo me escribió había disertado perfectamente uno de estos últimos días en el repaso que tenéis en su casa, lo qual he celebrado mucho.*

*Ya habrán llegado las fornituras y tu tía que ha sido un verdadero ajente tuyo para que se te envíen desea que le digas qué te han parecido y lo mismo Valdés.*

*Espresiones a tus padres y hermanos de tu afto. tío que te ama…*

## FEBRERO

- **2 de febrero, 1821.Murcia**

***Comprobación de las 362 arrobas de salitre que entregaron en la fábrica de Murcia en febrero de 1819 cinco personas desconocidas.***

- **20 de febrero [1821. Madrid]**

**Martín de Garay a Fernando de Juan**

*Amado Fernando:*

*Me alegro que te diviertas, pero no dudo que será con juicio y en términos que no te metas en ningún ruido ni espongas tu salud.*

*Aunque los estudios se cierren no conviene todavía que vengas hasta más adelante ( tú sabes porqué) y mucho menos con Perpiñán.*

*A tu tía Mariana le entregarás la adjunta a solas y no delante de su marido ni de nadie.*

*Espresiones a tu madre y hermanos de tu tío que te ama…*

- **28 de febrero [1821. Madrid]**

**Martín de Garay a Fernando de Juan**

*Amado Fernando:*

*Algo podrá haber de lo que has presumido para dilatar tu venida aquí no obstante mi deseo de verte y de que buelbas a nuestra compañía. No porque conociendo tu docilidad y aprecio que haces de mis consejos desconfíe de lo que me dices, sino porque yo sé mejor que tú lo que son estas cosas y me acuerdo que estando aquí y a pesar de que conocías mi razón no tubiste la fortaleza necesaria [para] apartarte de una vez de una cosa que conocías no debías hacer por el infalible perjuicio que os traía a ambos, y en tales circunstancias un caballero y un hombre honrrado no debe comprometerse ni comprometer a ninguna señora a quien el deber obliga a hablar claro. Fuera de esto tengo otros motibos para suspender un poco tu viaje aunque las cosas de la universidad estén como dices.*

*Aun no me has dicho hasta ahora qué tal te ha salido el caballo. La mula que me dejó Majuelo es una gran pistraca, cada instante está mala y si con el verde no se compone, habremos de salir de ella y quedarnos a pie.*

## MARZO

- **2 de marzo.[1821, Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Conozco y estimo mucho a Arbizu, hermano del de tu Regimiento que solicita una plaza de Magistrado de esta Audiencia y del qual tengo también las mejores noticias, pero como ésta es una plaza de término a que aspiran las de los tribunales provinciales hallo muy difícil que se pueda arribar.*

*Ya sabía por Ferraz, que se me ha manifestado muy amigo tuyo, la traslación del Regimiento a Talavera cuyo pueblo me parece mejor que Almagro, sin embargo me ha gustado que el Ayuntamiento sin meterte tú en nada, haya representado para que permanezcáis, pues esto siempre honrra al Regimiento.*

*Sea por falta de dinero o porque le encentran alguna tacha al caballo, lo cierto es que no se venderá ni con mucho como pensabas, pues nadie ha ofrecido por él ni cincuenta doblones. Paco haze diligencias, el soldado no se descuyda pero ala verdad que aquel está aturdido con la ocurrencia de sus chicos, como él llama a los guardias.*

*Ayer se abrieron las cortes, en cuya ocasión el Rey leyó el discurso que verás, el qual generalmente agradó, aunque el último párrafo que dicen añadió a lo demás que le habían puesto los ministros no es de la aprobación de todos.*

*Dios nos dé paz en unión sin lo qual somos perdidos.*

*Espresiones de estas señoras y manda a tu hermano que te ama…*

*Han quitado a todos los ministros menos al de Marina.*

- **7 de marzo.[1821, Madrid]**

**Martín de Garay a Fernando de Juan**

*Amado Fernando:*

*Siento que el cavallo no haya salido bueno y supuesto que ofrecen 24 doblones ver si puedes sacar hasta 30 y con este dinero se puede comprar otro que te aproveche más. En quanto a la mula ya haze un mes que la tengo enferma, el señor Majuelo, en recompensa de los bienes que le he hecho, me dio este perro pues él no podía ignorar lo que era la mula.*

*Me alegra te diviertas, yo no sabía que era carnaval hasta oy que he visto por la comida de vigilia que era Miércoles de ceniza.*

*El Domingo estubimos en el Consejo desde las 10 de la mañana hasta las 7 de la noche.*

*Espresiones a tus padres y hermanos de tu afto. tío que te ama…*

- **17 de marzo,1821. Valencia**

**Julián Faberas a Martín de Garay**

*Señor de mi mayor respeto:*

*Aun no se me ha presentado la letra de los siete mil reales vellón que me anuncia con fecha de 5 del actual ha librado contra mí, [de] los 4.000 por los dos*

*meses de Enero y Febrero de este año y los 3.000 reales restantes que me ha entregado Borchalá de cuenta del señor Don Francisco Valdés.*

*Según dictamen del facultativo que me acompañó a Mislata se hace precio hacer en las tierras que cultiva Antonio Arnau una balsa nueva para curar cáñamo porque la vieja no admite composición de ninguna manera por tener ya más de 200 años y haberse hecho en ella muchos repasos. Las utilidades o ventajas que resultan de dicha balsa son las de tener más valor dichas tierras y aumentarse las rentas quando se concluya la escritura de arrendamiento.*

*Se servirá V.E, ofrecerme A.L.P. de mi señora Marquesa con atentas expresiones de Leonarda, deseando ocasiones en que complacer a V.E. su seguro servidor…*

- **20 de marzo,1821. Valencia**

**Julián Faberas a Martín de Garay**

*Señor de mi mayor respeto:*

*Se me presentó ya la libranza de los siete mil reales vellón cuya cantidad ha sido pagada con la debida puntualidad, lo que comunico a V.E. para su inteligencia y gobierno.*

*Deseo a V.E. perfecta salud con mi señora Marquesa A.L.P. me ofrezco repitiéndose a las órdenes de V.E…*

- **28 de marzo,[1821. Madrid]**

**Martín de Garay a Fernando de Juan**

*Amado Fernando:*

*El éther con que untasteis tanto tu tía y tú el año pasado no me sirbió para nada y por lo mismo no lo he querido usar en éste, aunque a la verdad cada día estoy peor no obstante que llebo un mes de leche de burra y otros mil remedios.*

*Celebraré que tú sigas bueno con tus padres y hermanos a quienes darás espresiones de tu tío que te ama…*

## ABRIL

- **4 de abril [1821. Madrid]**

**Martín de Garay a Fernando de Juan**

*Amado Fernando:*

*Continúo con mi tos sin ningún alibio y ni espero tenerlo hasta que el tiempo se asegure y mejore.*

*Supuesto lo que me dices de no deber tener cuydado por el objeto que me obligó a enviarte a esa y que la universidad se ha cerrado, dispondré tu venida para después de Semana Santa. Entretanto sacarás tus certificaciones y te las traerás contigo.*

*Espresiones a tus padres y hermanos de tu afto. tío que te ama…*

- **9 de abril 1821. [Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Siento tanto como tú la incomodidad que te ocasionan haciéndote marchar con tu Regimiento a Castilla. Para evitártela he dado quantos pasos he podido pero era ya tarde y por consiguiente en vano. Nada sabía hasta tres días antes de recivir tu carta en cuya ocasión ya no había remedio.*

*Ferraz, a quien vi también, ha echo quanto ha podido ya oficial, ya particularmente para evitarlo pero tampoco ha adelantado nada, pero me ha dicho que para tus ideas de formar y reazer el Regimiento es aun mejor cuartel el de Castilla la Vieja que el de la Mancha y que todos los cuerpos están pagados hasta el día.*

*En quanto al pensamiento que tenías de pedir una licencia temporal y luego el retiro harás lo que gustes pues es escusado repetirte lo que tengo dicho sobre el particular.*

*Me alegraré te alibies del oído, yo estoy como un mes haze, si no peor, no encuentro alibio con ninguna medicina y ya estoy aburrido.*

*Recibe espresiones de Carmen y de toda la familia, mientras queda tuyo tu afmo. hermano…*

## MAYO

- **3 de mayo, [1821. Madrid]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*No era menester mucho empeño para que el Ministro de la Guerra hiziese volver tu Regimiento a Ocaña y así lo tubimos convenido, pero las cartas oficiales de Zaragoza le hicieron variar de propósito, no solamente con respecto a vosotros, sino también mandando ir a Aragón el batallón de Gerona que está en Guadalajara. Yo siento que vds. tengan esta inevitable incomodidad tanto más quanto el país se halla sumamente tranquilo y sin temores de que varíe su estado, y por consiguiente ni de que tú te veas comprometido.*

*Esto en las actuales circunstancias no debe sucederte nunca. La mejor situación que hoy hay en el estado es un coronel a la cabeza de su Regimiento, si la tranquilidad subsiste, nadie puede incomodarlo y nadie puede estar mejor pagado que él, si se turba aquella de qualquiera manera que sea ¿en dónde estará con más seguridad? El camino está marcado para obrar bien sin ningún comprometimiento. La nación y el Rey han proclamado la constitución; ella pues es ya el punto de reunión y la única mira del hombre de bien. Si el Regimiento va a La Almunia tienes allí casa bien amueblada donde vibir y algunos otros medios de diversión y comodidad que hacen buen esperar lo que dé el tiempo de sí. Este es mi dictamen.*

*Carmen, Fernando, la Marquesa y Paco te saludan tan afectuosamente como tu hermano que te ama…*

- **15 de mayo [1821. Madrid]**

**Carmen Uztáriz a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Tengo el gusto de decirte qe Martín continúa muy bien; ayer tarde y esta tarde se a lebantado y le prueba bien. Yo espero qe se restablecerá pronto. Yo siento qe tu estés con esos temores de qe te se forme catarata y así no te molestes en*

*contestarme de tu letra, as que qualquiera te ponga la carta diciendo que as recibido la mía.*

*Te dan espresiones mi madre, tu hermano, Valdés y Fernando. No ocurriendo más qe decirte queda tuya tu afectísima hermana qe te ama…*

## SEPTIEMBRE

- **29 de septiembre, 1821. La Almunia**

**Martín de Garay a Faustino de Garay** ( no es su letra)

*Amado hermano:*

*Siento mucho que muden el regimiento a Castilla la Vieja así por la incomodidad que ocasiona al cuerpo y a ti y la precisión que tienes de ir a Madrid no estando yo y en prueba de la parte que tomé para evitarte este disgusto te incluyo la adjunta de el general Venegas.*

*En quanto a solicitar tu retiro ya sabes lo que te tengo dicho tantas veces a saber, que un pan que tenga lo partiré contigo en mi compañía, que es lo que puedo hacer únicamente. Tú calcularás si este acontecimiento por sí solo es suficiente para dejar la carrera activa del exército única que es hoy atendida.*

*Por lo que toca a pagos y la duda que tienes si los hacen mejor en Madrid o en Zaragoza no sé lo que sucederá en la primera plaza con los retirados, pero en la segunda pagan muy mal pues nuestro Navarro que trata con todos los tesoreros y demás gentes de esta calaña, tiene diez y siete meses de atraso.*

*Después de mi último ataque de sangre que a beneficio de dos copiosas sangrías y algunos días de cama se contubo, he sufrido más calenturas que han terminado con un cólico, que como me cogieron dévil y convaleciente, me han incomodado mucho.*

*Recive expresiones de Carmen y manda a tu afto. hermano que te ama…*

- **S.f.[ septiembre 1821 ca.Madrid]**

**Faustino de Garay a Martín de Garay** (Incompleto)

*Mi amado hermano:*

*Quando te anuncié mi decisión de retirarme no fue en manera alguna con el objeto de que te fuera grabosa mi determinació[n] la que no solo se funda en la marcha a Castilla, sino tanbién en lo expuestos que están los hombres de bien que en época tan difícil se hallan al frente de cualquiera corporación, uniéndose además de aquella poderosa razón, la de estar cada día más grueso y más achacoso, efecto sin duda de la rebolución que en mis umores han causado los baños.*

*Te agradezco sobremanera el generoso medio porque tantas beces me tienes ofrecido pero tú conocerás que habiendo vivido siempre en la independencia y con alguna abundancia es oferta más propia para un criado jubilado que no para tu único hermano, el qual nunca te a sido graboso, y procura seguir en lo subcesivo el mismo sistema aunque sea a costa de ponerse a peón de albañil.*

*En esta plaza están perfectamente pagados los retirados y aunque mis treinta mil reales queden reducidos a veinte tengo suficiente para hir pasando, pues como nunca he sido tan rico como tú, he apren[di]do a vivir en qualquiera situación que la suerte me pueda deparar.*

*Trato de disfrutar la licencia que se me concedió este berano pero no por esto creas que mi objeto es continuar en compañía de la marquesa aumentándole sus gastos con cuya determinación creo zanjado el disgusto que demuestras de mi benida aquí no hallándote tú.*

*Esta mañana he estado ha ber a Bucheli el que me a manifestado una carta tuya en que le propones la compra de unas tierras del duque de Vistahermosa y debe él contribuir con algún dinero, mas este señor me a enseñado dos escrituras de las quales resulta haber entregado a cuenta de la compra de una casa 150 mil reales razón que no podía contribuir a tu objeto con más de 20.000 reales cuya igual relación me dijo te hacía en este mismo correo, suplicándome al mismo tiempo te hiciera yo igual de lo que havía bisto para que nunca dudases de sus deseos de complacerte. Si para realizar tu plan te faltan otros beinte mil reales, yo los tengo y puedes disponer de ellos con la confianza que debe reinar entre dos hermanos, nunca conbido en falso y quisiera que mi oferta fuera de beinte mil duros en lugar de reales para hacértela con igual franqueza y desinterés que te ago la primera, siendo este el [?]* ( Aquí se interrumpe)

## OCTUBRE

- **3 de octubre, [1821. La Almunia]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay**

*Amado hermano:*

*Tu carta, ajena en alto grado del modo de pensar de un hombre justo y de principios sino delicados quanto menos decentes, exijía una contestación por el mismo estilo pero ni en los míos darla cabe ni a ti ni a la persona más estraña, ni mi cabeza ni mi pecho están para largos escritos, y menos de esta naturaleza ni son cosas para fiarlas a nadie. Bástame pues decirte que la tal carta por su estilo y por su substancia es injusta e indecorosa, más para el que la escribe que para el que la recibe que no tiene la culpa de que a sus espresiones justas y generosas se les dé una interpretación falsa, maligna e indecente y solo propia de quien solo trata de incomodar aunque sea a costa de hacer tan ridículo papel.*

*Te agradezco la oferta de los mil duros que aunque nunca los hubiera admitido considerando que los necesitas y sin embargo de que tentaba de emplear ese poco dinero en cosas que al cabo habían de redundar en beneficio tuyo, en esta ocasión y en otros términos hubiera excitado para toda la vida el reconocimiento de tu hermano que te ama…*

- **17 de octubre [1821] Madrid**

**Faustino de Garay a Martín de Garay** (Incompleto)

*Amado hermano:*

*Si el repetir las mismas expresiones que tú usas en tu oferta son insolencias que hacen poco onor al que las dicta, a ti mismo debes echarte la culpa de aquella producción no a mí que no e echo más que repetirlas agradeciendo tu generosidad para conmigo la que si te paras a comparar con la que has usado y estás usando en el día con tu sobrino berás en tu ofrecimiento un insulto a la pobreza de tu hermano comparada con la de aquél, que además de tener por sí con qué vivir, se le aumenta su caudal y se sostienen con profusión todos sus caprichos y todos sus vicios, en los quales se inbierten algo más del medio pan que siempre te agradeceré, aun[que] sentiría berme en la necesidad de recivirlo.*

*No sé en qué consiste la malignidad e indecencia de mi carta que no tiene otro objeto que agradecerte retribu[y]endo a tu ofrecimiento con la cantidad producida de mis aorros cuya conducta ejemplar en esta parte, me a proporcionado aquella satisfacción sin tener presente en el momento de mi oferta las bentajas que en lo subcesivo me podían resultar, pues siempre me he considerado en la familia como*

*estrangero y sin el menor derecho a poder disfrutar en ningún tiempo ni ocasión de los sudores trabajos de mi buen padre.*

*Si mi carta por su estilo y por su substancia es indecorosa no creo te haga mucho onor el contenido innoble y poco decente que usas en tu respuesta, la que está reducida a decir insolencias que siempre han irritado y nunca han serbido para conbencer. Guárdalas para los criados con quien no te las e bisto usar sin duda porque han merecido más estimación, más consideración y más aprecio que tu hermano.*

*Quando te ofrecí los veinte mil reales fue con toda la generosidad de que [fue] capaz mi corazó[n] sin pasarme por la imaginació[n] podía en algún tiempo producirme ninguna bentaja mi desprendimiento pues era preciso pasearse por los espacios imaginarios y ser demasiadamente tonto para inbertir mi dinero en fincas que sus produccio[nes] se haprobeche. Aunque tan tonto como tu me supo[nes] quando te ofrecía los mil duros, no tube más objeto que el de complacerte sin acordarme ni pasarme por la imaginación la miserable especulación de lo que otro día podían producirme una haciendas que nunca he de poseer* ( Aquí se interrumpe )

( Existe copia de ésta hasta la mitad aproximadamente)

- **1821. Madrid**

**Memoria de José Luyando a las Cortes**
***Razón de los gastos de la Marina Militar y reformas de que son susceptibles*** (Impreso)

# 1822

## FEBRERO

- **1 de febrero, 1822.Madrid**

**Resultado del consejo de guerra contra oficiales del Regimiento de Caballería del Príncipe.**(Copia)

*Haviéndose formado por el señor Don Antonio Venz Alen, teniente coronel de los Exércitos Nacionales el proceso que precede contra los comandantes de escuadrón Don Epifanio Conway, Don Manuel Muñoz de Baca y el coronel graduado Don Antonio Gallarsa, capitán, todos del Regimiento [de] Cavallería del Príncipe 3º de línea, iniciados de haverse reunido con los demás oficiales de su cuerpo para tratar de hacer una representación al govierno con motivo de la separación de su coronel, en consecuencia de la Real Orden inserta por caveza de él, que le comunicó el Exmo. señor comandante general de esta provincia Don Ramón de Villalva, y échose por dicho señor relación de todo lo actuado, el Consejo de G[u]erra de oficiales generales celebrado el día 1º de Febrero del año de 1822 en casa del Exmo. señor Conde de Cartajena que lo presidió, y siendo jueces de él los tenientes generales los Exmos. señores Marqués de Monsalu, Marqués de Sanmartín, Don Pedro Ignacio Correa, Marqués de Castelar, Don José María Alós y Don Juan Senén de Contreras, vocales del Consejo prevenido por la ley orgánica del Exército, y asesor el auditor de G[u]erra, el señor Don Juan Sanmartín, y hoydas las defensas de los tres oficiales defensores de los acusados y todo bien examinado, ha resu[e]lto el Consejo por unanimidad a botos, que no resultando como no resulta que la reunión de la oficialidad del Regimiento Cavallería del Príncipe 3º de línea, berificada el día 9 de Febrero del año próximo pasado y sobre que se ha formado esta causa, hubiese sido promobida*

*especialmente por sus comandantes Don Epifanio Conway, Don Manuel Muñoz de Baca y el capitán Don Antonio Gallarda, ni menos que lo que en ella hubo de tratarse pudiese aber sido objeto de la prohibición contenida en las Reales Órdenes de 11 de Noviembre de 1752 y 9 de Marzo de 1816, antes por el contrario, se deduce que su fin fue esclusivamente manifestar a S.M. los sentimientos de adhesión al sistema constitucional que reynaban en todas las clases del Regimiento, bindicando por este medio las difamaciones con que algunos mal intencionados havían procurado mancillar en aquellos días su honor y reputación, cuya idea fue remitida y elevada después a S.M. sin incurrir en censura por su gefe Don José María Cueto; por todo ello y en mérito también a lo espuesto por el fiscal en su conclusión y a lo alegado y probado por los defensores, ha resuelto el Consejo se absuelba de toda culpa y cargo a dichos oficiales, Conway, Baca y Gallarda, se les ponga desde luego en plena y absoluta livertad y sean reintegrados en sus respectibos empleos y destinos, sin que la formación de esta causa pueda perjudicar en tiempo alguno su opinión y buena fama ni menos, la boluntaria manifestación del testigo Don Francisco Wendinois sobre las opiniones políticas de los referidos oficiales y sucesibos procedimientos verificados acerca de ellas, porque sobre estar desbanecidos, se deven reputar como impropios de un juicio militar, ilegales e inprocedentes según se deduce del dictamen del auditor de G[u]erra al fo. 284; que en consideración a inberacidad conprobada con que ha procedido el citado Wendinois en esta causa, se le declare comprendido en el artículo 85, tomo 8º, título 10 de las ordenanzas generales del Exército, y finalmente que se prebenga al teniente coronel mayor del expresado Regimiento del Príncipe Don José María Cueto, accidental comandante de él, que en lo sucesibo sea más circuspecto, aproximándose a las ocurrencias particulares del cuerpo de que se le dé parte, para evitar siniestros informes que comprometan como resulta de la causa, el honor y decoro de la oficialidad, haciéndose todo notorio en la orden general y comunicándose a quien corresponda con arreglo a la ordenanza.*

- **23 de febrero, 1822.La Almunia**

**Martín de Garay a Faustino de Garay** (letra de un escribiente)

*Amado hermano:*

*Sin duda ha sido recayda en el catarro que corre la nueba novedad que sientes, pues ya me dijiste antes de Carnaval te hallabas enfermo del mismo mal. La calentura agita sin duda, pero los resfriados se suelen curar más pronto con él como deseamos te suceda.*

*Yo había hecho la quenta de que no me costaría la silla de posta contando con la compostura arriba de dos mil reales, por consiguiente pidiendo esta cantidad su dueño por ella, no puede acomodarme sino con una vaja que deje el coste en aquel estado.*

*Me alegro que no haya habido novedad en la salida del Regimiento pues sería un chasco hos llebasen a Cataluña, como me dijo había oydo en el camino un oficial del cuerpo que se me presentó el otro día y sobre cuyo particular la diligencia que me encargaste está hecha, Dios quiera que con fruto.*

*Carmen y Fernando te saludan con el mismo afto. que tu hermano que te ama…*

## MARZO

- **S.f. [marzo, 1822 ca.La Almunia]**

**Martín de Garay a Faustino de Garay** (letra de un escribiente)

*Amado hermano:*

*Es natural que en los primeros feriales después de la feria de Sariñena, se presenten algunas buenas cavallerías y a mí lo que me acomodaría sería una mula de tres a cinco años que hiciera juego con las mías en quanto al pelo y buena figura aun quando tuviera un par de dedos de menos es decir de ocho palmos y dos dedos. Si esto se encontrar es lo que preferiría porque caballería cerrada en un ferial es arriesgarse a que nos dé un chasco.*

*Mucho me acomoda la noticia que me das de haberme presentado comprador al coche y me acomodarás más si por el correo que viene me dices que lo has vendido pareciéndome bien el precio que has pedido por él, aunque hubiera deseado mejor la tartana por ser el coche mueble de más aprovechamiento.*

*Si te se presenta muleta como la que digo arriba, a saber, de res a cinco años y ocho palmos y dos dedos poco más o menos que haga juego con las mías, fina y sin defectos de sanidad, no tengas inconveniente de ofrecer hasta tres mil reales por ella pues emplearemos en su compra el producto del coche.*

*Lo de Pamplona parece que no ha sido tan sangriento como se ha dicho, ni tampoco lo de Valencia, sin embargo de las violentas declamaciones de los Diputados.*

*Celebro sigas bueno, yo sufro mucho de mi pecho. Recive expresiones de Carmen y Fernando y manda a tu hermano que te ama…*

## ABRIL

- **1 de abril, 1822.La Almunia**

**Martín de Garay a Faustino de Garay** (letra de un escribiente)

*Amado hermano:*

*No tengo ninguna duda en que pondrás por tu parte todo el esmero y diligencia posible para cumplir con mis encargos a lo que te estoy muy agradecido y tampoco dudo que si llegas a verificarlo me harás con una mula buen ay barata que son las dos calidades ( supuestas las demás) que te tengo dicho que yo necesito. Por aquí han pasado estos días muchas muletas escelentes de la feria de Sariñena cuyos compradores nos han dicho haber estado el ganado muy barato lo qual puede servirte de govierno.*

*Me hallo sufriendo un nuebo ataque de mi mal, que empezó ayer y después de haber tenido dos días y dos noches tan buenas como nunca las tube en diez meses que llebo de enfermedad. No me he sangrado no obstante haber sido el fluxo mayor que el último del mes pasado; veremos en qué para. Por de contado ya está visto mientras me dure la vida, que no puede ser mucho, quiere Dios la pase en un estado valetudinario.*

*Cuídate tú, recive expresiones de Carmen y de Fernando, mientras queda tuyo tu affmo. hermano…*

## JUNIO

- **16 de junio, 1822.La Almunia**

**Martín de Garay a Faustino de Garay** (letra de un escribiente)

*Amado hermano:*

*He sentido mucho lo que me dices acerca de un par de coces que te dio un cavallo al salir de Zaragoza y me alegraré no pase adelante ni sea cosa de cuidado.*

*Mejor es que antes de vuestra llegada hayan dispersado otros al guerrillero Rambla pues que hos han ahorrado la incomodidad y calores que hubierais sufrido persiguiéndolo. Dios quiera que no salgan otros que hos las ocasionen, y que hos restituyan con felicidad a Zaragoza.*

*Yo sigo como siempre; Carmen y Fernando te saludan con el mismo afecto que tu hermano que te ama…*

## JULIO

- **2 de julio, 1822.La Almunia**

**Martín de Garay a Faustino de Garay** (letra de un escribiente)

*Amado hermano:*

*Según lo que nos habían dicho las Perpiñanas esperaba me digeras que estarías aquí uno de estos días y sentiré, puesto que no me dices nada, dejes de venir, pues habíamos pensado si el chico se casa del 8 al 10 en Épila como parece, que tú, si te acomoda, Navarro y Valentín le acompañaseis, bolviéndoos vosotros pronto y quedándose él allí.*

*En quanto a lo que me dices de la precisión en que te boy a ver de pedir tu retiro siento mucho los motivos que te ponen en ella pero en quanto a hacerlo o dejar de hacer nada, tengo que añadir a lo que tengo dicho anteriormente y lo que tú hagas será para mí bien hecho.*

*Espresiones de todos, y manda a tu hermano que te ama…*

## AGOSTO

- **2 de agosto, 1822.La Almunia**

**Martín de Garay a Faustino de Garay** (letra de un escribiente)

*Amado hermano:*

*En efecto me ha gustado el oficio pasado por el Gefe político a ese arzobispo, pero me temo que no cause ningún efecto ya porque él no quiere entrar con franqueza en ninguna de estas materias, ya porque sus súbditos que lo saben y que conocen la ciencia de la religión cristiana menos que yo la de Mahoma, no le harán ya caso ninguno, aunque se desgañete predicándoles.*

*Por aquí no hay novedad ninguna. Las señoras siguen buenas y te saludan. Yo como siempre y peor de cada vez pero deseando que mandes a tu hermano que te ama…*

## OCTUBRE

- **8 de octubre, 1822.La Almunia**

**Copia de los actos públicos de lectura del testamento de Martín de Garay**

*En el nombre de Dios todo poderoso sea a todos manifiesto que en la Villa de La Almunia de Doña Godina a ocho días del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y dos, ante mí Manuel Ciria, escribano público de S.M. domiciliado en la misma; la Exma. señora Doña María del Carmen Uztáriz y Salcedo viuda del Exmo. señor Don Martín de Garay, Marquesa de Echandía, a presencia de los testigos abajo nombrados digo:*

*Que por disposición dibina había muerto dicho señor Exmo. su marido quien por su testamento que fue hecho y otorgado en unión con su Escelencia en la Villa y Corte de Madrid vajo el día nueve de Junio de mil ochocientos veinte y uno ante el escribano de S.M. Don Miguel Calbo García de Cámara y del colegio de la misma Corte disponían fuese su testamento y última voluntad un papel simple que a la muerte de cualquiera de los dos se encontraría en poder del sobreviviente que deberá empezar: Jesús, María y José, y concluir con las firmas de los dos otorgantes; y que a fin de que se ampliase lo contenido en dicha disposición requirió a mí el infrascripto escribano que encontrada dicha cédula testamentaria formalizase de su hallazgo el correspondiente acto público, recibiendo e incorporándola en mi nota original y haciendo la competente operación y publicación. En cuya consequencia y constituidos en una de las habitaciones de las casas de la propia habitación de su Exa. habriendo una papelera de cristales, se halló en ella y en un ligajo de papeles dicha cédula que puso en manos de mí dicho escribano, la cual Exma. señora espresó ser la misma habiéndole hecho obstensión de ella y sus firmas que reconoció legítimas de que doy fe.*

*En seguida yo, el propio escribano y testigos, pasamos al sitio en que se hallaba el cadáber con la cara descubierta, el cual reconocimos ser y que era el propio cuerpo y cadáber del Exmo. señor Don Martín de Garay a quien los testigos y yo muy bien conocimos vibiendo, sin que nos quedase duda en ello y que carecía de espíritu vitual. Y en su virtud, satisfaciendo a dicho requerimiento hecho por dicha Exma. señora y a presencia de todos leí subcesibamente en alta e inteligible voz dicha cédula testamentaria que a la letra es del tenor siguiente:*

*Testamento:*

*Jesús, María y José, nosotros Don Martín de Garay y doña María de Carmen Uztáriz, Marqués de Echandía declaramos ser éste nuestro testamento y al que se refiere el que hizimos en Madrid a 9 de Junio de mil ochocientos veinte y uno ante Don Pacual Calbo y García, escribano público de aquella Villa y Corte.*

*Artículo 1º.- Confesamos haber bibido y morir en el seno de la Santa Iglesia Católica apostólica romana en que misericordiosamente Dios nos hizo nacer y permanecer y en cuyos misterios y en cuanto ella enseña crehemos.*

*2º.- Nuestros cadáveres sean sepultados en la Iglesia Parroquial o cementerio de ella en que acaeciese nuestro fallecimiento sin ponpa ni aparato en que tiene más parte la vanidad que la verdadera deboción y que es tan agena de la humildad cristiana y que son tan agenos del estado miserable en que se halla el cuerpo a quien se tributan tales onores, pero se hará el entierro con la decencia que parezca al sobrevi[vi]ente. Si fallecemos qualesquiera de los dos o ambos en La Almunia se procurará por el sobrevi[vi]ente o testamentarios seamos enterrados en nuestra capilla de San Juaquín de dicha parroquia en tierra firme; si no fuere posible por oponerse a ello las justas y saludables leyes que actualmente existen sobre la materia, que por nuestra parte no queremos se quebranten, se nos enterrará en la capilla de la Purísima del combento de San Francisco de esta Villa y si en esto hubiese también alguna dificultad aunque está estramuros, seremos enterrados en el panteón de los*

*religiosos en tierra firme y yo el testador sin caja y con el manto azul celeste y túnica blanca de mi orden de la purísima concepción de que soy gran cruz, haciendo uno y otro de tela ordinaria de lana o ilo. (3º) Y a mí la testadora con hábito de capuchina, Imediatamente como se berifique nuestro fallecimiento se dirán mil misas rezadas por cada uno de nos con la caridad de cinco reales vellón cada una. Si aquél acaeciere en La Almunia se repartirán por iguales partes entre el capítulo eclesiástico y el combento de San Francisco de la misma, (4º) y si acaeciere la muerte fuera de esta Villa, como pareciere al sobreviente o albaceas testamentarios un anibersario solemne y perpetuo en la Parroquial de La Almunia que se dirá el del testador todos los años al otro día de San Martín y el de la testadora al otro día de Nuestra Señora del Carmen. (5º) Igualmente se mandarán decir en el combento de San Francisco de esta Villa perpetuamente por las almas de los testadores dos oficios solemnes de difuntos con misa cantada, claustro y demás que se acostumbra en los anibersarios más solemnes debiendo celebrar los nuestros perpetuamente ( humanamente entendido) en el día de cabo de año de nuestro fallecimiento. (6º) Se darán en el que éste se verifique y en la puerta de la casa mortuoria, ocho dineros a cada pobre de ellos que se presente en ella. Y antes de cumplir el mes de nuestro fallecimiento, es decir el de uno de los testadores, con lo que queda cumplida la manda, se darán cincuenta duros de limosna a las capuchinas de Valencia, otros cincuenta a los jornaleros de la casa de La Almunia suplicándoles a uso y obras que nos encomienden a Dios.*

*(7º) En el día de la Natibidad de N.S.J.C. y en el de María Santísima su Madre, se repartirán a pobres trabajadores en cada uno de ellos cien libras de pan, cincuenta de abadejo y cincuenta sueldos, dando a cada uno [una] libra de pan, media de abadejo y ocho dineros. (8º) En el día de San Martín se repartirán a pobres que lo necesiten y sean aplicados al trabajo, dos sombreros, dos capas, dos chupas, dos chalecos, dos pares de calzones, dos medias de lana, dos pares de alpargatas y dos camisas, repartiendo estas piezas entre muchos para que así se socorran más necesidades.*

*(9º) Igualmente en el día de Nuestra Señora del Carmen se darán dos mantillas, dos pañuelos para el cuello, dos jubones, dos sayas, dos camisas, dos pares de medias y dos de alpargatas, repartidos también por piezas como los hombres.*

*(10º) Se darán por la casa un sueldo de carne diario y otro a una muger enferma a discreción del médico todo el año, y mientras duren los bienes de que bamos a disponer.*

*(11º) Se pagarán las deudas que legítimamente conste tengamos contraídas. Advirtiendo yo el testador se abise a Don José Costas, vecino de Murcia o si hubiese fallecido a sus herederos si tengo alguna deuda con él y se le satisfará lo que diga y si ha muerto lo que hagan constar sus herederos con documentos o si es apuntación de Costas se pagará por lo que ello diga.*

*Item, de mis propios bienes se entregarán al tesorero publico veinte mil reales vellón por cualquiera perjuicio que haya podido ocasionarle durante mi carrera por descuido, condescendencia u otro motibo.*

*(12º) Las mandas piadosas que hacemos por una vez como entierro, misas, limosnas etc. comprendidas en los artículos 2, 3 y 6 se pagarán por el sobrebiente, del dinero, frutos o cualesquiera otra cosa que exista en la casa. Pero las que dejamos para perpetuamente, las pagará el sobrevibiente mientras viba, con los bienes que mutuamente nos dejamos y muertos ambos estas obligaciones comprendidas en los artículos ( un número 4 se halla vorrado) 5,7,8,9,10, las cumplirán los respectibos herederos en esta forma: las del 5, 7 y 10 (como i está borrado) y por lo respectibo a las limosnas que se ha de dar de ropa en el día del Nacimiento de N.S.J.C. prebenida en el artículo 7º, los herederos del testador y las comprendidas en el 8º y 9º e igualmente la limosna que se ha de dar de ropa a mugeres el día de la Natibidad de Nuestra Señora, los herederos de la testadora pues con estas cargas lebes y benéficas les dejamos los bienes libres ( la i de libres enmendada) de que podíamos*

*disponer a nuestro adbitrio y autorizamos a los curas párrocos respectibos y a los personeros o síndicos de los Ayuntamientos para que compelan a unos y a otros herederos a cumplir con estas obligaciones si las olbidaren, aunque no es de esperar, atendiendo al piadoso objeto a que se dirijen.*

*(13º) Nos dejamos los testadores herederos usufructuarios de nuestros bienes libres ( sin perjuicio de las viudedades que de derecho y por combenio nos pertenecen) en esta forma: (14º) La esposa de mí, el testador, será usufructuaria de todos mis bienes libres y vinculados mientras viba, y por su fallecimiento pasarán unos y otros menos de los que dispongan en este testamento a mi hermano Don Faustino de Garay, con las cargas y obligaciones que dejamos declaradas o declaremos en lo sucesibo.*

*(15º) Si mi hermano muriese sin sucesión podrá disponer como dueño que es de la mitad de los bienes que estarán en su poder después de nuestro fallecimiento correspondientes a la mitad del vínculo que yo poseho y que poseerá ya en calidad de libres. (16º) Pero de la otra mitad que yo le dejo por el amor que le tengo, si no tiene hijos dicho mi hermano Don Faustino, pasará en usufructo durante su vida a mi hermana Doña Bárbara de Garay.*

*(17º)Muerto mi hermano sin hijos y mi hermana, de esta mitad de bienes libres que antes eran y yo e posehído como vinculador y de que ahora yo el testador, dispongo comoduelo que soy de ello, dejo veinte cahíces de trigo de renta anual a mi sobrina Doña María del Carmen Juan y Garay Condesa de la Rosa, y para quitar disputas cuando llegue este caso (a saber el de haber muerto mi hermano Don Faustino sin hijos y mi hermana Doña Bárbara que heredará el usufructo en este caso) se contarán los campos todos en que consiste la mitad de la herencia (está enumerada la) de los bienes que ahora poseho y extrayendo los que compongan los veinte cahíces de trigo que dejo a mi sobrina se le adjudicarán para sí, sus hijos y sucesores por el particular afecto que tenemos a ella y su marido Don Fernando de Paula Castro.*

*(18º) El resto de estos bienes de la mitad que actualmente poseho en calidad de libres y vinculados, pasarán a mi sobrino Fernando Juan y Garay, en el caso ya espresado y repetido de morir mi hermano Don Faustino sin sucesión (la b está enmendada) pues en caso de tenerla son para él todos menos los que espresamente dispondremos en este testamento. (19º) Si por morir mi hermano Don Faustino sin sucesión acaeciere heredar esta mitad de bienes cuyo total hasta de ahora han sido vinculados, su sobrino Fernando Juan y Garay y éste muriese también sin sucesión, en tal caso se dotará una maestra de niñas con estos bienes con el sueldo anual de ciento y cincuenta duros, o sean tres mil reales de vellón, con obligación de enseñar gratis a todas las niñas del pueblo la dotrina cristiana, leer y escribir y todas las labores de su sexo. Y el resto de lo que produzca la tal hacienda se empleará en establecer una casa en que se eduquen tres o cuatro o los que se pueda niños huérfanos, hijos de este pueblo también, a los cuales se les dará de comer y vestir hasta la edad de diez y ocho años en que se lo deben ganar por sí y dar lugar a que entren otros en la casa. En ella se les enseñará la dotrina cristiana, leer, escribir, contar y un oficio y si hubiera alguno que sobresaliese en talento y disposición se le embiará a Zaragoza a aprender ( se halla borrado las "nobl") algunas de las nobles artes o ciencias pagándole la casa los gastos que ocasionaré durante sus estudios, no debiendo haber más que uno de esta clase y todo en la forma que diré en una institución que formaré al efecto si Dios me da salud y vida.*

*(20º) Y repito para que no haya dificultad en ninguna en lo sucesibo que ni esa fundación ni la herencia de mis sobrinos de la mitad de los bienes que ahora poseho como vinculados, a de tener efecto ninguno mientras viba mi esposa Doña María del Carmen Uztáriz, ni tampoco si mi hermano Don Faustino tubiese hijos, en cuyo caso dichos bienes con todos los demás libres que poseyó, pasarán a él en toda propiedad, o si por morir sin sucesión, en un usufructo a mi hermana Doña Bárbara.*

*(21º) El esposo de la testadora Don Martín de Garay disfrutará según el artículo 13 de este testamento y por toda su vida de todos los bienes libres y vinculados habidos y por haber de mí la testadora existentes en Cádiz, Valencia o cualquiera otra parte en que esistan y de cualquiera clase o naturaleza que sean.*

*(22º) Si me sobrevibe, los bienes libres que quedaran al tiempo de su fallecimiento que por cualquiera título me pertenezcan o puedan pertenecer en aquellas ciudades o en otra parte que haya heredado de mis padres, menos de los que hubiese dispuesto por este testamento o codicilo que puedo hacer, los dejará después de su muerte a mis hermanas para sí, sus hijos y sucesores y si no los tubiesen, dejo dichos bienes a mi marido en toda propiedad.*

*(23º) Igualmente le dejo desde ahora y en toda propiedad para que disponga a su adbitrio de ellos, todos los bienes así muebles sitios de cualquiera clase y naturaleza que sean que me pertenezcan o puedan pertenecerme en la villa de La Almunia, bien sea por cuenta de dote, gananciales, compra o bien por cualquiera otro título. Y también con la misma propiedad le dejo el dinero, alajas, plata o cualquiera otra cosa de mi pertenencia que quiero tener aquí por especificada.*

*(24º) Declaramos haber incorporado en nuestra casa principal y de sangre que o poseho y en la huerta una tabla de tres anegas de tierra perteneciente a la misma capellanía. Además un campo que posehía en el Ontinar o Matillo de Albaca y pertenecía al vínculo, lo permuto con otro del capítulo incorporando el de éste a la huerta. Por las Leyes actualmente existentes que me permiten disponer de la Capellanía y del vínculo nada hay que hacer sino descontar estas tres fincas de la parte libre que me pertenece, pero si aquellas leyes variasen se substituirían las fincas ( se halla borrado "vendidas") permutadas con una casa que tomé de Jorge Purnas, y un campo que compré a Estraleta con lo que la huerta ( el "co" está enmendado) queda libre.*

*(25º) Dejamos de gracias especiales las siguientes: a mi sobrino Don Fernando Juan y Garay el cerrado de la cuesta que compramos a Rada y que hemos replantado, y si dicho mi sobrino muriese sin subcesión se incorpora esta heredad con el resto de la hacienda y seguirá la misma suerte en todo que yo el testador he señalado al resto de mi hacienda.*

*Le dejo a mi hermana Doña Bárbara en usufructo para durante su vida, la posada que poseheo en esta villa y su Puerta de Calatayud, pero no el molino de aceite si lo hubiere construido contiguo a dicha posada. Y después de su fallecimiento se unirá dicha posada con el resto de mi hacienda y seguirá su suerte.*

*Ratifico aquí como gracia especial la manda que hago a mi sobrina Doña María del Carmen Juan y Garay, Condesa de la Rosa en el artículo 17 de este testamento y en los términos que en él se espresan.*

*Por parte de mí, la testadora, dejo a dicho nuestro sobrino Don Fernando de Juan y Garay tres mil duros e igual cantidad a mi sobrina Doña Francisca de Paula Pinet hija de los Marqueses de Ceballos, cuyas dos cantidades, después de nuestro fallecimiento, se han de sacar de los bienes libres de las herencias paterna y materna que yo, la testadora poseho ahora o pueda poseher en los subcesibo y no de modo alguno de las que dispongo en el artículo 23 de este testamento.*

*A nuestra madre si nos sobrebibe dejo yo la testadora, la sortija de brillantes mejor de mi aderezo y a nuestras hermanas Doña Luisa, Doña Francisca de Paula y Doña Bárbara una alaja de él o de plata según pareciere al sobreviente y lo mismo a nuestra sobrina la Condesa de la Rosa.*

*Dejamos a nuestro hermano Don Faustino de Garay la escribanía de plata que uso yo el testador, el juego de afeitar que había antes de casarme y un levitón a su elección, cuyas alajas les serán entregadas desde luego que se verifique el fallecimiento de mí el testador. Las demás alajas que son tres docenas de platos, tres de cubiertos, dos serbillas medianas y dos candeleros de plata, se los dejamos para después del fallecimiento de ambos testadores, pero de las demás alajas de plata y oro dispondrá el sobreviente como le pareciere justo.*

*Dejo a mi sobrino Don Fernando Juan y Garay un reloz de repetición de oro si yo no se lo hubiere dado al tiempo de casarse, y a mis hermanos Don Francisco Bucheli, Marqués de Ceballos y Don José Navarro un bastón a cada uno caña de Indias y puño de oro a elección del sobreviente que deban darles luego que se verifique el fallecimiento de mí el testador.*

*A nuestros albaceas testamentarios Don Tomás de Arias, el cura de La Almunia, Don Balentín Sancho y Don Mariano Ródenas, dejamos al primero la obra encuadernada en pasta en folio intitulada "Ceremonias y Usos Religiosos de todos los Pueblos del Mundo"; al segundo los Salmos de David traducidos por Carabadjal; al tercero las obras de Cervantes incluso el Quijote de Sancho y al último la Istoria Antigua de Rollin.*

*A los criados y criadas que al tiempo de nuestro fallecimiento se hallaren en nuestros serbicio y contaren más de dos años en él, les dejamos una onza de oro por cada un año a cada uno, además de pagarles lo que acaso se les pueda deber de su salario.*

*A Don Santiago Egiera, nuestro Mayordomo, mil reales de vellón por cada año si al tiempo de nuestro fallecimiento nos sirbiese; y con la misma circunstancia ciento y cincuenta duros a Joaquina Francés, y cincuenta a María.*

*Nuestro sobrebiente continuará satisfaciendo las pensiones de tres duros mensuales que damos a cada una de las monjas de Góngora de Madrid y Capuchinas de Valencia.*

*(26º) Nombramos por nuestros Albaceas y Ejecutores testamentarios a nuestros hermanos naturales y políticos y además si morimos en Madrid a Don Tomás de Arias, Auditor de Nunciatura y si en La Almunia al cura párroco que es y por tiempo será de la misma villa a Don Balentín Sancho y a Don Mariano Ródenas.*

*(27º) Declaramos tener en Madrid cien mil reales de vellón en poder del dicho señor Arias de los cuales ha gastado a algunos de nuestra cuenta que él dirá al tiempo de presentar la suya, advirtiendo que el resto del dinero que tiene en su poder es de nuestra madre Doña María Antonia Salcedo.*

*(28º) Este es nuestro testamento, que no queremos tenga efecto alguno en su egecución hasta que se verifique el fallecimiento de ambos testadores, excepto en aquellos en que espontáneamente se prebiene cuando se a de berificar.*

*De este documento se sacarán dos copias que se depositarán una en el Archibo de la villa y otra en el del Capítulo eclesiástico para que si llega a berificarse el caso de que habla el artículo 19, pueda el Ayuntamiento y el capítulo reclamar su cumplimiento en fabor de los pobres y del público.*

*La Almunia, 22 de Marzo de 1822. Martín de Garay, Marqués de Echandía; la Marquesa de Echandía María del Carmen Uztáriz.*

*Y así leyda dicha cédula testamentaria que queda en mi nota original protocolizada e inserta, en satisfacción del requerimiento que se me tiene hecho, hize y testifiqué el presente acto público en la forma sobredicha, siendo presentes por testigos Don José Larraz, Administrador del Correo, y José Moreno, carpintero, vecinos y residentes en dicha Villa de La Almunia, queda continuada y firmada esta escritura en su nota original según fuero de Aragón.*

*Signo de mí, Manuel de Ciria, escribano público de S.M. e interino del juzgado de primera instacia de la Villa de La Almunia en ella domiciliado que a los sobre dicho presente fui, él cerré.*

*Nota: Estrage esta por tercera estrata en un sello primero y cuatro plegos de cuarto en el intermedio oy trece de Octubre de mil ochocientos veinte y uno de que certifico. Ciria.*

*Se halla tomada razón de esta escritura y notada en el oficio de Hipotecas de esta Villa y su registro en la 1ª estracta de que certifico. Ciria.*

- **1822.La Almunia**

**Bienes patrimoniales de Martín de Garay que pasaron a Carmen Uztáriz a su muerte, en 1822**

***CASAS*** ***Producto Catastro***

*1º.- Una casa en la calle de la Puerta de Calatayud, que confronta con otras de los herederos de Manuel Hurtado, y calle del Cuartel..... 20 LJ*

*2º.- Otra en dicha calle, que confronta con casa de M. Jayme Calvo, y corrales de Don Miguel Franco..... 7.10 LJ*

*3º.- Dos casas contiguas en la calle del Cuartel confrontan unas con otras y juntas con Don Miguel Franco..... 11 LJ*

*4º.- Otra en la calle de Cabañas, que confronta con casas de Vicente García, y de herederos de Josef Picamal 7. ..... 10 LJ*
*ganancial*

*Dos casas contiguas en la calle del Cuartel derruidas ; la una fue de Manuel Serrano y la otra de los herederos de doña Manuela Tena, confrontantes con la Iglesia, y corrales de la casa principal.*
*Ganancial*

***AGRA***

*5.- Un campo en la dicha Partida, al Puente de los Catalanes, confronta con azequia del Rey, y con campos del Hospital de esta villa, es tierra 1T 2 tt 12 LJ*
*manuel gil estage* (*)

*6.- Otro en Carrera del Soto, que confronta con Don Mauel Sancho, Acequia de la Hermandad, y don Fernando Juan; es tierra 2 T 4 tt..... 24 LJ*
*josef guerrero gil*

*7.- Otro en las Abraguas, confronta con Río mediano, campos de Don Mariano Texedor, y de don Miguel Ponte; es tierra ! T 4 tt..... 21.12 LJ*
*manuel gil estage*

*8.- Otro en el Puente de los Catalanes que confronta con azequia del Rey, y campos de las monjas de Santa Ines: es tierra 1T..... 9.12 LJ*
*mariano lópez zaragoza*

*67.4 LJ*

***ACEQUIA***

*Productos*

9.- *Un Campo en la Partida de Canova, confronta con el Mojon de Ricla, Acequia de Michen y campo de Don Francisco de los Ancos; es tierra 2 T 9 tt.... 20.2 LJ*
*vicente garcía el molinero*

*10.- Otro en dicha Partida, que confronta con campos de Don Manuel Juan, y de Don Francisco Los Ancos; es tierra 5 T 2 ½ tt..... 6.5 LJ*

*josef calabria el bozo*

*11.- Otro en dicha Partida confronta con camino bajo de Ricla, con el Mojon de Id. y don Joaquín Ximenez; es tierra 6 tt 11 ..... 8.6 LJ*
*vicente garcía el molinero*

*12.- Otro campo en Carrera de Ricla, confronta con campo-olivar y huerta de Don Ramon Franco, y camino del Molino: es tierra 1 T 1 tt 5 22 LJ*
*josef gil garnilla*

---

(*) Figura en cada campo el nombre del arrendatario correspondiente

*13.- Otro en Carrera de Monembrillo, confronta con campos de Don Joaquín Ximénez, camino de herederos y camino alto de Ricla : es tierra 7 tt 8..... 23 LJ*
*arciaga mayor*

*14.- Otro campo-olivar en dicha Partida confronta con los caminos de Calatayud y de Ricla, y campo de esta misma casa: es tierra 4 T 3 tt 9 almudes..... 85.16 LJ*
*tomás marco (13tt) miguel ortíz (9tt6) bernabé gil (15tt) alexo vicente el cojo (4tt)joaquín callejas el miñon (4tt) julián mínguez (9tt6) josef pasqual (6tt)*

*15.- Otro campo en la misma partida que confronta con campos de esta misma casa y casa de la Virgen de la oliva es tierra 1T 3 tt.. 33 LJ*
*arciaga menor*

*16.- Otro campo - olivar en la misma Partida confronta con el antecedente y camino alto de Ricla: es tierra 1 T 7 tt 10..... 47.10 LJ*
*josé de sigüenza con quien se permutó en 1816*
1 T..... *22.12 LJ*
*ganancial Huerta*

*19.- Otro campo de dicha Partida que confronta con la misma carrera, azequia nueva, y el nª siguiente es de tierra 6 tt. 12.12 LJ*
*ganancial Huerta*

*20.- Otro campo en dicha Partida que confronta con el antecedente y campos de don Mariano Sancho y azequia nueva es tierra 4 tt..... 8.8 LJ*
*Huerta*

*21.- Otro campo en dicha Partida confronta con caminos de Almonacil y de la Hilera, y campo de Don Joaquín Ximénez: es tierra 4 T - tt 6 ..... 97.10 LJ*
*pantaleón arciaga (1T) antonio ruiz (1T) julián minguez (1T) casimiro minguez (1T)*

*22.- Una hera en las de la Puerta de la Balsa, confonta con camino de Alfamen, campos de don Josef Molina, y don Fer-Fernando Juan: es tierra 1 tt 5 1/2 .. 4.7 LJ 8*
*josef guerrero gil*

*+ Un campo en la cara del Aspro, confronta con Rasa de la casa; ceigüela y olivar de DonJoaquín tierra 4 tt 10 0.15 LJ 12*
*vicente [?]*

*23.- Otra era en la misma Partida, confronta con camino del Ginestar, y campo de don Fernando Juan es de tierra 2tt 2 6.10 LJ*
*vicente Rodríguez, el guardia*

*24.- Otro olivar en Carrera Ubones confronta con dicha carrera, Acequia nueva, y don Pedro Herrera, es tierra 1 T - tt 1 1/2 12.3 LJ 12*
*Se administra en casa*

*25.- Otro campo olivar en dicha Partida que confronta con campos de don Pedro Herrera y de don Mariano Rodenas: es tierra 3 tt 9 1/2 ... 5.13 LJ 12*
*mariano garcía el royo*

*26.- Un campo en la cruceta al camino de Muel, confronta con dicho camino y campo de don Fernando Juan: es tierra 5 tt 12.4 LJ*
*ganancial el sordo de arciaga*

*27.- Otro campo en el Plano, confronta con campos de don Francisco los Ancos, Juan de Acha y olivar de don Manuel Sancho; es tierra 4 tt 9 1 /2..... 10.1 LJ 4*
*josef gil garnilla*

*28.- Otro en dicha Partida, confronta con campos de herederos de don Manuel Juan de don Juan Estaxe, y camino de Muel: es tierra 1 T 7 tt 6 1/2..... 28.11 LJ 8*
*josef latorre el frayle*

*29.- Otro en dicha Partida, confronta con Brazal de las Gabardas, camino del Plano, y campos de don Vicente Navarro, y viuda de don Antonio Gutierrez. Es tierra 6 T 7 tt 2.. 99.6 LJ*
*francisco serrano el cojo (10tt) antonio pasqual genano (22tt) pablo serrano (19tt)nicolás giron (4tt)*

*- Un campo en el Plano de 5 tt de tierra que confronta con Manuel Hurtado y vda de don Mariano Serón.*
*manuel Tello*

*30.- Otro en dicha Partida, que confronta con el Brazal de la Nava, camino de herederos y Monjas de Cariñena, es tierra 2 T 2 tt 7..... 22.6 LJ*
*En casa*

*31.- Otro campo en los Medianos que confronta con Azequia nueva, camino de Miraflores, y campos de don Josef del Campo Acha: es tierra 6 T 2 tt 3..... 25.2 LJ 8*
*miguel montesinos*

*32.- Otro en dicha Partida que confornta con el antecedente campos de don Ignacio Sigüenza y olivar de doña María Teresa Guiral: es tierra 2 T 2 tt 4..... 2 .19 LJ 10*

*el mismo*

*33.- Otro en el rincon de la Nava, confronta con Azequia nueva, Brazal de la Nava, campos del comendador de esta villa y Simón Gra: es tierra 2 T 6 tt 4 ..... 26.16 LJ*
*manuel de estage*

*34.- Otro en dicha Partida, confronta con campos de don Fernando Juan y don Juan Estage por dos partes: es tierra*
*5 tt 6..... 6.12 LJ*
*josé gil garcía*

*35.- Otro en dicha Partida a la rasa del Cantal, confronta con campos del Capítulo Eclesiástico por dos partes, y de don Miguel Serón, es tierra 2 T 6 tt 5..... 20.3 LJ 8*
*josef guerrero gil*

*36.- Otro en dicha Partida confronta con campos de la Capellanía de Juan Tejedor del Beneficiado de don Joaquín Ximénez y Ceicuela: es tierra 1 T 1 tt 4..... 5.12 LJ* (*)
*libre*

*37.- Otro en la Partida de Canova a las tablas del Galgo, confronta con las Monjas de Santa Ines por dos partes y don Miguel Seron: es tierra 7 tt 4..... 8.16 LJ*
*hilario nogueras*

*38.- Otro en dicha Partida, confronta con olivar de don Joaquin Peyrona, campo de don Juan Estage, y Brazal de Puyredondo: tierra 4 tt 10..... 5.16 LJ*
*rafael serrano*

---

(*) Está tachado

*39.- Otro campo en La Arona, confronta con don Joaquín Ximenez don Antonio Los Ancos y azequia vieja: es tierra 6 tt 5..... 15.8 LJ*
*don alexos aznar*

*40.- Otro en dicha Partida, confronta con Don Fernando Juan Capitulo Eclesiastico e esta villa y don Francisco Los Ancos, es tierra 6 tt 6..... 7.16 LJ*
*id. y [?]*

*41.- Otro en dicha Partida confronta con Azequia vieja, camino de Herederos, y herederos de Pablo Gil: tierra 1 T 7 tt 5.... 37 LJ*
*josef soria viudo*

*42.- Otro en dicha Partida, confronta con campos de Mariano Texedor, y camino de herederos:*

*es tierra 3 tt.... 3.12 LJ*
*id.*

*43.- Otro en Carrera de Cabañas, confronta con Brazal de la Noguera, campos de Don Miguel Franco y de Manuel Martinez, es tierra 1 T 5 tt 8..... 32.16 LJ*
*benito gómez*

*44.- Otro en dicha Partida, confronta con camino de Zaragoza, campos de Don Juan Estage y Capítulo de esta villa: tierra 3 tt..... 9 LJ*
*rafael serrano*

*- Una Era en la Puerta de la Balsa que confronta con Don Manuel Sancho y mesa de las Eras. 1 TT 3*
*gil*

*45.- Otro en dicha Partida confronta con Brazal Ondo, campos del Capítulo Eclesiástico de esta villa y de Doña María Teresa Guiral, es tierra 1 T 5 tt 7 ..... 32.12 LJ*

*46.- Otro en dicha Partida confronta con camino de Zaragoza y de herederos y herederos de don Josef Serón: es de tierra 2 T 4 tt 4..... 36.12 LJ*

*47.- Otro en dicha Partida confronta con Brazal Ondo,campos del Capítulo Eclesiástico , de Doña María Teresa Guiral y de esta misma casa: es tierra 2 T 6 tt 4..... 53.12 LJ*

*48.- Otro en dicha Partida, confronta con Brazal Ondo, campos del Capítulo Eclesiástico, herederos de don Antonio Tena, de don Manuel Navarro, y esta misma casa: es tierra 2 T 7 tt 1. 55.8 LJ*

*49.- Otro en dicha Partida confronta con campos de heredero de doña Josefa Lerin de don Josef Rada y de la misma casa de Garay: es tierra 5 tt 9 almudes..... 13.16 LJ*

*50.- Otro en dicha Partida confronta con campos de herederos de doña Josefa Lerin, de la viuda de don Mariano Seron, y de don Miguel Franco: es tierra 1 T 5 tt..... 23.8 LJ*

*51.- Otro en dicha Partida confronta con Brazal Ondo, Rio Mediano, campos del Hospital de esta villa: es terra 4 tt 4 ½ ..... 5.5 LJ*

*- Una Era en la Puerta de Calatayud que confronta con campos de don Manuel Juan, de don Miguel Franco y rasa que la riega. 2 tt 2 6.2 LJ 8*
*fermín gil*

*52.- Otro en los Quiñones confronta con Rio Mediano, azequia vieja, campos de herederos de doña Josefa Lerin y de Don Mariano Rodenas: es terra 2 T 4 tt 10..... 12.10 LJ*
*jorge mozota (4tt) ambrosio soria ( 2T - tt 10)*

*53.- Otro en los Medianos o Miraflores, confronta con azequia nueva y campos de esta misma casa : es tierra 1 T 2 tt 3 1/2..... 6.3 LJ 8*

*ganancial simón montesinos*

*Nota*

*Los números 44, 45, 47, 48, 49, 50, y 51 componen de tierra 12 T 5 tt y los llevan entre los siguientes:*

| | |
|---|---|
| *Rafael Serrano.....* | *3 tt* |
| *Josef Cubel.....* | *8 tt* |
| *Antonio Soria Carnicer.....* | *24 tt* |
| *Joaquín Martínez.....* | *12 tt* |
| *Manuel Cojo.....* | *4 tt* |
| *Miguel Sancho.....* | *4 tt* |
| *Manuel Balsa.....* | *11 tt* |
| *Francisco Monteagudo.....* | *7 tt* |
| *Cosme Serrano.....* | *6 tt* |
| *Fermín Gil .....* | *5 tt* |
| *Antonio López Manz.....* | *6 tt* |
| *Tomas y Baltasar Casas* | *12tt* |

***ACEQUIA DE GRIU***

*54.- Un olivar en el Fosal, que confronta con Azequia de Griu, y olivares de Don Juan Estage, y de Don Francisco Perpiñán es de tierra 1 T 2 tt 9 ..... 15 LJ cuchara*

*55.- Otro en dicha Partida confronta con carretera, y olivares de don Francisco Los Ancos y de don Joaquin Peyrona de Ricla: es tierra 2 T 1 tt 4..... 23.18 LJ 2 hoyo*

*56.- Otro olivar en dicha Partida confronta con azequia nueva, y olivares de Don Mariano Seron y de Don Miguel Camacho y camino alto de Ricla: tierra 1 T 2 tt..... 12.10 LJ roldana*

*57.- Otro en dicha Partida, confronta con camino de Calatayud Acequia nueva olivares de Don Joaquín Ximénez y Don Valentín Labiaga: es tierra 5 T 3 tt ..... 56.6 LJ 8 Horca*

*58.-Otra en Candenabas confronta con camino de Tañería y olivares de Antonio Zaragozano, y de Don Joaquín Peyrona de Ricla: es tierra 4 tt 11..... 12.3 LJ 15*

*59.- Otro en dicha Carrera la Hilera confronta con dicha Carrera, y olivares de Don Francisco Los Ancos y de la viuda de Don Antonio Gutiérrez: es tierra 4 tt 11..... 4.18 LJ 15*

*60.- Otro olivar en carrera Alpartir dentro de la huerta que confronta con azequia nueva y viña de la misma Huerta es tierra 1 T 1 tt 6..... 1.14 LJ 14 de matietas ganancial*

*61.- Otro olivar en dicha carrera, y también dentro de la misma Huerta que confronta con viña de la misma y azequia nueva: Es tierra 6 tt 9..... 5.14 LJ 15*

*62.- Una Viña en el Ginestar confronta con viña de Don Miguel Navarro, y acequia de Griu: tierra 1 T 0 tt 1..... 3.3 LJ*
*ganancial*

*63.- Otra en dicha Partida confronta con viñas de Don Miguel Contín y yermo de Don Ignacio Sigüenza: tierra 6 tt 2..... 2.8 LJ 3*

*64.- Otra en dicha Partida confronta con viñas de Don Fernando Juan y Don Miguel Franco: Es tierra 5 tt 8.... 1.10 LJ*

*65.- Otra en dicha Partida confronta con viñas de Don Fernando Juan, y plantado de Don Miguel Franco, y cerrado-olivar de Don José del Campo: tierra 7 tt..... 2.6 LJ*

*66.- Otra en dicha Partida confronta con garnachas de la viuda de Don Manuel Juan plantado de Don Mariano Rodenas, y acequia de Griu: Es tierra 1 T 2 tt 2 2.2 LJ 11*

*67.- Otra en dicha Partida confronta con azequia de Griu viñas de Don Antonio los Ancos, y plantado de Don Miguel de Val. Es tierra 2 T 3 tt 1..... 2.17 LJ 2*
*plantado por mí*

*68.- Otro yermo en dicha Partida, confronta con viñas de Don Francisco los Ancos y de Pablo Lázaro Casulla; es tierra 1 T 4 tt 2..... 0.12 LJ*

*69.- Otra viña en dicha Partida, confronta con viñas de la viuda de don Gaspar vidal y Azequia de Griu: Es tierra 2 T 7 tt..... 2. 14 LJ*

*72.- Otra viña en el Ginestar que confronta con camino de Alfamen y viñas de Don Hemetº Barrachina y la siguiente: es plantado: tierra 1 T..... 0.6 LJ*
*ganancial fue de don miguel contín*

*73.- Otro plantado de viña que confronta con el antecedente y viñas de esta misma casa, y azequia de Griu: Es tierra 1 T 3 tt..... 0.7 LJ 8*
*ganancial fue de manola y el frayle*

*74.- Un yermo en el Pozuelo que confronta con otros de Don Ignacio sigüenza y viña de herederos de Pedro Casao y Azequia nueva. Es tierra 2 T 4 tt..... 0.18 LJ 6*
*ganancial fue de estage*

*75.- Otro yermo en dicha Partida confronta con herederos de Salvador Zarzoso, y la Ylera: Es tierra 4 T..... 0.16 LJ*

*76.- Otro yermo en dicha Partida, confronta con Don Joa-*
*quín Ximénez y la Hilera: Es tierra 3 T 6 tt 4..... 0.16 LJ 3*

*77.- Un campo en Carrera Alpartil (otra huerta)*
*confronta con azequia nueva, y olivares de la misma casa y*
*don Ramón Franco: es tierra 1 T - tt..... 1.8 LJ 13*
*ganancial fue de estage*

*78.- Un campo en dicha Partida confronta con otros de*
*Vicente Cubero, y camino de la tañería: es tierra 6 tt 4... 1.3 LJ*
*ganancial*
*79.- Otro allí confronta con Francisco lajust ª y dicho*
*camino: tierra 5 tt 3 almudes..... 1 LJ*
*id.*
*80.- Otro allí, confronta con Capítulo Eclesiástico y*
*camino. Es tierra - T 6 tt..... 1.1 LJ 6*
*id.*

*Los números 78, 79 y 80 fueron de doña Juana Sancho*

***ROMERAL***

*81.- Una viña en dicha Partida, confronta con*
*viñas de la viuda de don Manuel Juan y plantado*
*de don Miguel Camacho: Es tierra 6 tt 0.2 LJ 15*

*82.- Otra en dicha Partida confronta con*
*carretera de Balsa-roya y viñas de Mn. Antonio Uprés*
*del Barón de La torre: Es tierra 6 tt..... 0.18 LJ*
*ganancial fue de mariano martínez*

*83.- Otra en dicha Partida confronta con viñas*
*de Diego Tomey, Don Manuel Juan y Pedro Casao*
*tierra 9 tt..... 1.1 LJ*
*ganancial fue de Anonio Cabrera*

*84.- Otra en dicha Partida en las sobrepuyas de*
*dicho termino que confronta con viñas de Diego y*
*Mariano Sánchez : tierra 1 T..... 1.12 LJ*
*ganancial fue del tío cabrera*

*85.- Otra contigua a esta en dicha Partida confronta*
*con dicho Diego Sánchez y plantado de Francisco*
*Viñas: tierra 4 tt 4..... 1.8 LJ*
*ganancial fue del tío cabrera*

*86.- Otra en dicha Partida confronta con viñas de*
*Josef Sierra y de [?] Es tierra 3 tt 3 almudes. 0.18 LJ*
*id. fue de colmenares*

*87.- Otra en el Romeral confronta con viñas de Pablo*
*Lázaro y Catalina Rembol: es tierra 1 T 3 tt 0.12 LJ*
*id. fue de colmenares*

*88.- Otra en las sobrepuyas del dicho término confronta con otras de herederos de Antonio Casao, y viuda de Josef Serrano: Es tierra 3 tt..... 0.12 LJ*
*id. fue de colmenares*

*89.- Otro Plantado de viñas en el camino de Fontellas en dichas sobrepuyas que confronta con dicho y plantado de Simón García: Es tierra 2 T 4 tt... 1 LJ*
*id. fue del sordo Julián*

*90.- Otro Plantado de viña en dicha Partida que confronta con Acequia del Romeral, senda de herederos y plantado de Manuel Martínez López. Es tierra 4 T 6 tt 5..... 1.18 LJ 10*
*id. fue de las francesas y hahora es de la casa*

*91.- Otro Id. yermo en dicha Partida que confronta con Plantado de don Juan Acha y senda de herederos: Es tierra 6 tt..... 0.6 LJ*
*id. fue de las francesas*

***CENSOS EN FABOR***

*Producto*

*Pagan los herederos de Miguel Díez por una casa sita en el callizo de Arrabal de anua pensión..... 5.10 LJ*

***CARGAS***

*Paga al Capítulo Eclesiástico de esta villa sobre casa que fué de Manuel Serrano ( aora derruida ) sita detrás de la Iglesia en el Barrio del Cuartel de anua pensión 1.8 LJ*

*Id. al mismo sobre un campo en carrera Alpartil ( otra viña dentro de la Huerta) cinco anegas de trigo de anua pensión..... 3 LJ*

*Id. al Hospital de esta villa sobre una casa en la Puerta de Cabañas que fue de Jorge López de anua pensión 6 LJ*

# 1827

- **S.f. [1827 ca.]**

**Estado de cumplimiento de las disposiciones testamentarias de Martín de Garay**

# 1886

- **7 y 8 de julio, 1886.La Almunia**

**Exhumación de los cadáveres de Martín de Garay y Carmen Uztáriz, ordenada por Lamberto de Juan.**

*En la Villa de La Almunia de Doña Godina a siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis y en virtud de las anotaciones concedidas por el Gobierno Civil de la Provincia y Eminentísimo señor Cardenal Arzobispo de esta diócesis al Exmo. señor Don Lamberto de Juan y Algora se procedió a la exhumación de los cadáveres de los cónyuges Exmo. señor Don Martín Garay y Doña María Uztáriz que fueron sepultados a sus fallecimientos en lo que fue Iglesia del Convento de San Francisco que se hallaba instalado en esta localidad extramuros, cuyo edificio después de la exclaustración se incautó el Estado y por efecto de las leyes de desamortización pertenece hoy a los herederos de Don Rafael Martínez Palacín quienes lo han destinado a usos industriales.*

*Dichas exhumaciones se verificaron con el más respecto y cuidado en la forma que a continuación se [explica?].*

*Previa convocatoria, concurridos al edificio de que se ha hecho mérito el señor Alcalde, cura Párroco, beneficiados del Capítulo Eclesiástico, el Exmo. señor Don Lamberto de Juan acompañado de su hijo Don Fernando, parientes de los finados, amigos de la familia interesada y el infrascripto secretario del Ayuntamiento y a las cinco de la mañana del expresado día, dio principio la operación.*

*Colocados todos en el centro de lo que fue Iglesia y por las señales que revela el pavimento deteriorado junto a las gradas de lo que debió ser Altar Mayor se encontraron dos grandes losas con las respectivas inscripciones, o sea la una indicando que era la sepultura del Exmo. señor Don Martín de Garay y la otra la de la Exma. señora Doña María del Carmen Uztáriz.*

*Levantada la primera losa y hecha la excavación necesaria a la profundidad de un metro cincuenta centímetros se encontraron los restos del ilustre cadáver consistentes únicamente en huesos humanos, dos evillas de plata de las que usaba en los zapatos y algunos botones oxidados de la casaca con que fue sepultado; cuyos restos fueron recogidos con gran cuidado y respeto y envueltos en una sábana se colocaron en una caja preparada al efecto.*

*Levantada la otra losa y practicada la excavación a la misma profundidad, aparecieron los restos de la distinguida señora Doña María Uztáriz consistentes solamente en huesos los cuales recogidos y envueltos se colocaron también en otra caja las cuales fueron cubiertas con un magnífico paño negro propiedad de la casa de los señores de Juan.*

*En este estado por el señor párroco y clero se cantó un responso y organizada la comitiva se formó en marcha siendo conducidos los restos mortales de que se trata al oratorio de la casa del prenombrado señor Don Lamberto de Juan en donde se cantó otro responso y quedaron depositados provisionalmente hasta que estubieron*

*arregladas las sepulturas en el altar de San Joaquín de la Iglesia Parroquial, panteón de los finados y para lo cual se había solicitado y obtenido la concesión de las autoridades civil y eclesiástica.*

*A las cinco de la tarde del día siguiente, ocho de julio, y constituida al misma comitiva en el oratorio donde quedaron depositados los restos mortales objeto de este acto bajo al dirección del señor cura párroco, fueron trasladados a otras dos cajas forradas de cinc que se construyeron para la nueva sepultura y después de cantado el oficio de difuntos, fueron conducidos a la Iglesia Parroquial y capilla de San Joaquín en donde se hallaban abiertas dos sepulturas una a cada lado de la grada de aquella, siendo colocados en esa forma: La de Don Martín Garay al lado izquierdo del que [?] colocado frente a dicha capilla, ocupando el cráneo la parte que confronta con la pilastra que parte el arco esterior de la capilla y al otro lado se colocó asimismo la caja que contenía los restos de Doña María del Carmen Uztáriz. Cerradas ambas sepulturas se dio por terminado el acto haciéndose constar así en la presente para entregarla al Exmo. señor Don Lamberto de Juan que lo solicitó y de todo lo cual yo el secretario del Ayuntamiento ratifico.*